BOLETIN OFICIAL
DEL MINISTERIO
DE
INSTRUCCIÓN PUBLICA
Y BELLAS ARTES

1917

2 SEMESTRE

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y

BELLAS ARTES

AÑO OCTAVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
BIBLIOTECA

1917

SEGUNDO SEMESTRE

MADRID
TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO
1917

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

BELLAS ARTES

AÑO OCTAVO

1917

SEGUNDO SEMESTRE

MADRID
TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO
1917

Año VIII — Martes 3 de Julio de 1917 — Núm. 53



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden autorizando al Catedrático numerario de la de Oviedo D. Antonio Torrents y Torres para continuar en el servicio activo de la enseñanza.*

Real orden confirmando en sus cargos de Delegado Regio, Secretario, Oficiales y Portero de la Delegación Regia de Enseñanza de La Laguna á los señores que respectivamente se expresan.

Idem íd. en ídem de Delegado Regio, Escribiente y Portero de la de Gran Canaria á los señores que también se mencionan.

Idem encomendando, á propuesta de la Junta para Ampliación de estudios, á los señores que en la misma se citan los trabajos que también se expresan.

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando á don José Miguel Jiménez Osuna sustituto personal del Catedrático de Matemáticas del de Jerez de la Frontera D. Alvaro de Tineo y Casanova.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden resolviendo que D. Estanislao D'Angelo Muñoz quede reintegrado en su situación de Catedrático excedente de la Profesional de Sevilla como Diputado á Cortes desde la fecha de su cese como Director general de Obras públicas.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el expediente promovido por D.ª Pascuala Morales y García, Maestra de Albalate (Cuenca), sobre el extremo que se expresa.*

Reales órdenes resolviendo expedientes sobre creación de Escuelas incoados en virtud de instancias de los Ayuntamientos que se mencionan.

Real orden resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Berantevilla (Alava) para que la Escuela que turna por temporada entre Tobera y Santurde se asigne definitivamente á este pueblo.

Idem resolviendo el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Val de San Lorenzo (León) contra la orden que se cita de la Dirección general.

Real orden resolviendo el expediente promovido por D. Juan B. Lambert en solicitud de que se declare de utilidad pública para las Escuelas la composición Himno á la Bandera, *poesía de D. Sinesio Delgado y música del solicitante.*

Idem rehabilitando el nombramiento de doña María de las Mercedes Fernández Martínez para la Escuela de Saceda (León).

Idem concediendo una subvención de 2.000 pesetas con destino á las enseñanzas que sostiene la Escuela municipal de Artes y Oficios de Badalona.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden concediendo el tercer quinquenio á D. Manuel Sancho Vivar, Profesor numerario del Colegio de Ciegos.*

Real orden disponiendo que á D. Ignacio García y García, Inspector de primera enseñanza de León, se le expida nuevo título administrativo debidamente reclificado.

Idem nombrando á D.ª Josefa Rovira y Valles Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Normal de Maestras de Castellón.

Idem disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Labores de la Normal de Maestras de Valladolid.

Idem disponiendo que se señale la gratificación de 10.000 pesetas como dotación del cargo de Director administrativo del Instituto Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales, que percibirá D. Enrique Herrera Moll desde la fecha en que se posesionó de dicho cargo.

Idem autorizando á D.ª Purificación Delgado Solís para tomar posesión en la Normal de Maestras de Madrid del cargo de Profesora de Francés de las Normales de Ciudad Real.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden disponiendo se ascienda á las Maestras que se mencionan.*

Real orden declarando constituído definitivamente, en la forma que se publica, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones restringidas á plazas de Maestras de 2.000 y 3.000 pesetas.

Dirección general de Bellas Artes.

PERSONAL.—*Real orden autorizando al Director general para efectuar el nombramiento del personal temporero, cuya ejecución sea de sus atribuciones y que juzgue preciso para que estén convenientemente atendidos todos los servicios dependientes de dicha Dirección general.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden relacionada con obras en la Iglesia Catedral de Toledo.*

Subsecretaría.

INSTITUTOS.—*Anunciando al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Psicología, Lógica, Elica y Rudimentos de Derecho, vacante en el de Pontevedra.*

Anunciando al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Matemáticas, vacante en el de Orense.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, vacante en el de Mahón.

Disponiendo que á D. Luis Brú y González de Herrero se le considere eliminado de la relación de Profesores de Dibujo publicada en la Gaceta *del 27 de Mayo próximo pasado.*

Anunciando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se indican á las oposiciones anunciadas, turno de Auxiliares, para proveer la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas del Instituto de Jovellanos, de Gijón.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la Escuela de Laguna de Negrillos, fundada por D. Manuel Alonso Mansilla.*

Citando á los representantes é interesados en los beneficios del legado de D. Francisco Antonio de Ibarrondo.

Idem íd. íd. en los beneficios de la Sociedad Amigos del País, de Barcelona.

TÍTULOS.—*Anunciando haber sido solicitado por D. Manuel Domínguez Medina duplicado de su título de Licenciado en Derecho, por haber sido destruído por un incendio el que se le expidió en 16 de Julio de 1890.*

Anunciando haber sido solicitado por D. Juan Mao Carnicero duplicado de su título de Licenciado en Medicina y Cirugía, en sustitución del que se le expidió en 3 de Agosto de 1906, que se le ha extraviado.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA. — *Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Luciano Martínez, Maestro de Aznalcóllar (Sevilla); D. José Díaz Arias, Maestro de El Pedroso (Sevilla), y D. Felipe Company, Maestro de Binisalem.*

Órdenes nombrando Maestros sustitutos de las Escuelas de Capmany (Gerona) y Mudá (Palencia) á D.ª Laura Serradell y D. Tiburcio Ibáñez, respectivamente, y dejando sin efecto el nombramiento hecho á favor de D. Desiderio de Pozo Padierna para la última de las citadas Escuelas.

Rectificando la Real orden de 9 del corriente en el sentido de que la subvención concedida para las Colonias escolares de Jaén se libre á favor de D. Miguel Marqués Banqueri, Concejal del Ayuntamiento de dicha capital.

SECCIÓN SEGUNDA. — *Órdenes disponiendo que D. Francisco Alarcón Castaños cese en el cargo de Auxiliar interino de la Sección de Letras de la Normal de Maestros de Almería, y nombrando para el mismo, con igual carácter de interino, á D. Francisco Martínez y Martínez.*

Órdenes disponiendo que D. Isidro Salvador Mallén cese en el cargo de Auxiliar interino de Ciencias de la de Maestros de Teruel, y nombrando para el mismo, con igual carácter de interino, á D. Nicolás Monterde Gaspar.

Concediendo la permuta que de sus respectivos cargos han solicitado los Inspectores de Alava y Guadalajara.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS. — *Desestimando instancia de D. Manuel Vicente Mosquera, Maestro de Cangas (Pontevedra), en súplica de que se rectifique la orden de esta Dirección general de 30 de Abril, convocando á oposiciones restringidas de 3.000 y 2.000 pesetas.*

Concediendo la permuta solicitada por D. Julián G. Hernández y D. Miguel Estévez Seco, Maestros de Hinojosa de Duero y Fuenteguinaldo (Salamanca).

Anunciando para su provisión en concurso de cesantes la plaza de Oficial segundo de Secretaría de la Sección administrativa de Cáceres.

Idem á concurso de traslado y cesantes la provisión de la plaza de Oficial segundo de Contabilidad de la misma Sección.

Resolviendo reclamaciones formuladas contra las listas de aspirantes admitidos á tomar parte en las oposiciones restringidas á plazas del Escalafón de Maestras de 2.000 y 3.000 pesetas.

Corporaciones.

PATRONATO DEL MUSEO NACIONAL DE PINTURA Y ESCULTURA. — *Anunciando concurso para premiar la mejor monografía que se presente relativa al pintor extremeño Luis de Morales, llamado* El Divino.

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente instruído á instancias del Catedrático numerario de esa Universidad D. Antonio Torrents y Torres en solicitud de habilitación para continuar en el ejercicio de sus funciones docentes, no obstante haber cumplido la edad para la jubilación;

Considerando que se han cumplido todos los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y la Real orden de 10 de igual mes y año, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el aludido Catedrático continúe en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Benito Pérez Armas, D. Juan Reyes Vega, D. Ramón Osuna Ascaino, D. José García y D. Manuel González en los cargos de Delegado Regio de enseñanza de La Laguna, Secretario, Oficial, Oficial y Portero de la Delegación, respectivamente, con las mismas remuneraciones que venían percibiendo, las cuales les serán abonadas desde 1.º de Abril último con cargo al capítulo 1.º, art. 3.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Juan Melian Alvarado, D. Bernardo Doverte Selva y don Pedro Suzardo Rodríguez en los cargos de Delegado Regio de enseñanza de Gran Canaria, Escribiente y Portero de dicha Delegación, respectivamente, con las mismas remuneraciones que venían percibiendo, las cuales les serán abonadas desde 1.º de Abril último con cargo al capítulo 1.º, art. 3.º, del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se encomienda á D. Eduardo Martínez Torner el encargo de recoger romances y canciones populares durante un mes por el Alto Aragón, con la subvención de 350 pesetas en concepto de dietas, 150 para gastos de viajes y 225 para material y copias.

2.º Se autoriza á D. Lucas Fernández Navarro, y en unión suya, como Ayudante, á D. Rafael Fernández Aguilar, para continuar y completar en Canarias, durante setenta días, los estudios geológicos emprendidos en el año pasado bajo la protección de la Junta sobre el Teide y las cañadas y la isla de Hierro, asignándoles á cada uno la cantidad de 770 pesetas como dietas y 675 para viajes. Además, al Sr. Fernández Navarro se le asignan 720 pesetas para los gastos de un guía con un mulo y 200 pesetas para gastos de material.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar sustituto personal del Catedrático de Matemáticas del Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera, D. Álvaro de Tineo y Casanova, á D. José Miguel Jiménez Osuna, Doctor en Ciencias exactas, con la tercera parte del sueldo que tiene asignado el sustituído, con arreglo á lo determinado en el artículo 2.º del Real decreto de 12 de Febrero de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director del Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado, con fecha 15 de los corrientes, D. Estanislao D'Angelo Muñoz en el cargo de Director general de Obras públicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que desde ese día se le considere reintegrado en su situación de Catedrático excedente de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, como Diputado á Cortes, con derecho á percibir los haberes correspondientes, según lo dispuesto por Real orden de 24 de Marzo de 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª Pascuala Morales García, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Albalate de las Nogueras (Cuenca), para la que fué nombrada en virtud de permuta, solicitando se la admita la renuncia de dicha Escuela, fundándose en el mal estado de salud en que se halla, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D.ª Pascuala Morales García, Maestra de la Escuela de Albalate de las Nogueras (Cuenca), para la que fué nombrada en virtud de permuta, solicita, fundada en el mal estado de su salud, se la admita la renuncia de dicha Escuela;

»Resultando que la Sección administrativa de primera enseñanza de Cuenca participó á la Dirección general en 12 de Marzo último que nombrada D.ª Pascuala Morales García Maestra de Albalate de las Nogueras en 5 de Enero próximo pasado, en virtud de permuta, no ha tomado posesión del cargo dentro del plazo legal, y que, según le participa la Sección de Vizcaya, ha renunciado á tomar posesión, y lo mismo participa el Rector de la Universidad Central;

»Resultando que, según informa el Negociado y la Sección de primera enseñanza, conforme á la legislación aplicable á este caso, no había inconveniente en que antes de recibirse las comunicaciones de no haberse posesionado D.ª Pascuala Morales de su nueva Escuela se admitiera la renuncia de la misma á dicha Maestra, pero concurren circunstancias que sometían á la Superioridad;

»Que la Maestra de referencia permutó su Escuela, presentó la renuncia y ni siquiera toma posesión de la nueva plaza;

»Que según la legislación general de Cátedras, las permutas seguidas en determinado tiempo de jubilación de uno de los permutantes se anulan;

»Que en legislación correcta de primera enseñanza, no se permiten permutas á Maestros de cincuenta y ocho años, lo cual parece también conforme en el criterio de que no sea inmediata la jubilación, y se permuta una Escuela buena por una mala para salir en buena plaza de la enseñanza;

»Que aquí no se trata de jubilación, pero como también es una dejación del cargo tan consiguiente á la permuta que ni aun á posesionarse se ha presentado la interesada, entiende el Negociado que de admitirse la renuncia debe entenderse que es sin derecho á reingreso, debiendo, por tratarse de una especie de separación del Magisterio, oirse previamente al Consejo de Instrucción pública.

»Estudiado con la debida atención este expediente por la Comisión permanente, ésta es de parecer que no cabe admitir la renuncia de la Escuela de Albalate de las Nogueras presentada por la Maestra D.ª Pascuala Morales García, en tanto no tome posesión de su cargo, y que debe hacerlo dentro del plazo de un mes, pasado el cual sin haberlo verificado se la declarará incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Olmos de Ojeda (Palencia) para que se cree una Escuela mixta en Moarves, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Los vecinos de Moarves, Municipio de Olmos de Ojeda (Palencia), solicitan la creación de una Escuela, alegando que los niños de aquel pueblo se ven imposibilitados de concurrir á la denominada de San Pedro, que es la más próxima, á causa de las dificultades de comunicaciones, principalmente en tiempo de invierno, y hacen constar que con verdaderos sacrificios han construído un edificio para su instalación y vivienda del Maestro, y que disponen también del mobiliario y material pedagógico necesarios.

»La Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela de que se trata;

»Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos,

»Esta Comisión opina que procede modificar el actual arreglo escolar del Municipio de Olmos de Ojeda en el sentido de constituir un nuevo Distrito con el pueblo de Moarves, asignándole una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Palencia.

(*Gaceta* del 28 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Ezcaray (Logroño) para que se cree una Escuela mixta en Cilbarrena, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Ezcaray (Logroño) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, á cargo de un Maestro, en Cilbarrena, perteneciente á aquel término, alegando que se trata de una aldea de 55 habitantes con 20 niños comprendidos

en la edad escolar, que dista tres kilómetros de la Escuela más próxima, y ofrece un edificio para su instalación y vivienda del Maestro y se compromete á adquirir el mobiliario y material pedagógico necesarios.

»La Inspección dice que el local que propone el Ayuntamiento para la Escuela no reune condiciones higiénicas ni pedagógicas por ser reducido, húmedo y obscuro, y el material científico y pedagógico ya adquirido es escaso y anticuado, y el Negociado y la Sección del Ministerio se limitan á consignar que debe oirse á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando lo expuesto por la Inspección en su dictamen respecto al edificio destinado á Escuela y del material de enseñanza,

»La Comisión opina que no es posible acceder á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Logroño.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Arfa (Lérida) sobre creación de Escuelas, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Arfa (Lérida) solicita la creación de una Escuela de niños, alegando que su actual Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, resulta insuficiente para los 80 niños que comprende el censo escolar de la localidad, y que dispone de edificio destinado á su instalación y de material de enseñanza.

»El Inspector no encuentra cumplidas las condiciones del Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que, conforme al Censo oficial vigente, la población del Municipio de Arfa no llega á 500 almas;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública,

»Esta Comisión especial opina que procede autorizar al Ayuntamiento de Arfa para crear, con carácter voluntario, una Escuela de niñas sostenida con fondos municipales, y que mientras exista esta Escuela y se observen en ella las prescripciones legales vigentes debe destinarse la Escuela actual de asistencia mixta á la enseñanza exclusiva de los niños.»

Y S. M el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Lérida.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Botarell (Tarragona) sobre creación de Escuelas, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Botarell (Tarragona) solicita que su actual Escuela de asistencia mixta, desempeñada por una Maestra, se convierta en Escuela de niñas y que se cree una Escuela de niños, alegando las necesidades de la enseñanza y la conveniencia de la separación de los dos sexos en los alumnos, y el que dispone de un edificio para la instalación de la nueva Escuela y se compromete á adquirir mobiliario y material de enseñanza suficientes.

»La Junta local informa favorablemente, y el Inspector manifiesta en su dictamen de 1.º de Agosto de 1914 que no llegando el número de habitantes del Municipio de Botarell á 500, y asistiendo por término medio 53 alumnos á la Escuela que hoy funciona, sólo podría crearse la Escuela solicitada con carácter voluntario y abonando sus gastos el Ayuntamiento, y en nuevo informe, que lleva fecha 20 de Diciembre de 1915, añade que por el censo escolar cada Escuela contaría con más de 20 alumnos, y por esta circunstancia estima que sería conveniente la creación de otra Escuela en Botarell si así lo permiten las reglas del arreglo escolar;

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que el número de habitantes del Municipio de Botarell, según el Censo oficial vigente, es de 419;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública,

»La Comisión opina que procede autorizar al Ayuntamiento de Botarell para crear por su cuenta, con carácter voluntario, una Escuela de niños, y disponer que mientras subsista y cumpla las prescripciones legales vigentes que se dé enseñanza en la actual Escuela de asistencia mixta á las niñas solamente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Tarragona.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Bergüenda (Álava) sobre creación de Escuelas, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza de Bergüenda (Álava) solicita la creación de una Escuela de niñas, fundándose en que no existe en la actualidad más que una Escuela de asistencia mixta á cargo de un Maestro para aquel pueblo y el de Baelicabo, que resulta insuficiente, siendo 30 y 40 niños y 45 niñas los comprendidos en la edad escolar, ofreciendo el Ayuntamiento edificio en condiciones destinado á su instalación, vivienda de la Maestra y mobiliario y material pedagógico.

»La Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que, conforme al Censo oficial vigente de población del casco de Bergüenda y grupos diseminados de su Distrito escolar, es de 336 habitantes de derecho;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública,

»Este Consejo opina que procede autorizar al Ayuntamiento de Bergüenda para crear, con carácter voluntario, una Escuela de niñas sostenida con fondos municipales, y que mientras subsista esta Escuela se dé enseñanza exclusivamente á los niños en la que hoy funciona de asistencia mixta.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se pro-

pone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Álava.

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por el Ayuntamiento de Cervantes (Lugo) para que se cree una Escuela mixta, servida por Maestro, en cada uno de sus anejos, denominados Villaquinte y Villaspasantes;

Considerando que se ha cumplido con lo dispuesto por Real orden de 21 de Abril de este año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se creen dos Escuelas de asistencia mixta, servidas por Maestro, en Villaquinte y Villaspasantes, ambos del Ayuntamiento de Cervantes (Lugo), como en dicha Real orden se dispone.

Dichas plazas estarán dotadas con la remuneración que á las de esta clase corresponde, según la repetida Real orden, siendo con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto de este Departamento, los gastos de personal y los de material, con cargo á las atenciones que para este servicio existen en dicho presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Lugo.

(Gaceta del 1.º de Julio.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Berantevilla (Alava) para que la Escuela que turna por temporada entre Tobera y Santurde se asigne definitivamente á este pueblo, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«La Junta administrativa de Santurde, Municipio de Berantevilla (Álava), solicita que la Escuela que turna por temporada entre aquel pueblo y el de Tobera se asigne definitivamente á Santurde.

»Invoca en apoyo de su pretensión el que el mobiliario y enseres escolares sufren roturas y deterioros al trasladarlos de un punto á otro, y los Maestros obligados á cambiar periódicamente de domicilio con su familia, aprovechan la primera ocasión para pasar á otra Escuela, y la enseñanza resulta así perjudicada; que los vecinos de Santurde, deseosos de acabar con este estado de cosas, han construído un magnífico edificio de Escuela con todas las condiciones higiénicas y pedagógicas, teniendo delante una gran explanada con árboles para que los niños jueguen durante el recreo, y la habitación del Maestro reune asimismo inmejorables condiciones, y, por el contrario, la Escuela de Tobera es defectuosa y se halla mal emplazada.

»La Junta local de primera enseñanza y la Inspección informan desfavorablemente, fundándose en que la Escuela viene turnando desde hace mucho tiempo, y los edificios de Santurde y Tobera en que funcionan tienen condiciones higiénicas y pedagógicas; el Ayuntamiento, después de oir las alegaciones de los vecinos de ambos pueblos, emite dictamen en igual sentido, y el Negociado y la Sección del Ministerio dicen que, como lo solicitado afecta al actual arreglo escolar, debe oirse á este Consejo antes de resolver;

»Considerando lo expuesto en los informes de la Junta local, el Ayuntamiento y la Inspección, favorables todos á las condiciones higiénicas y pedagógicas del local de Escuela en Tobera;

»Considerando, por otra parte, que no es posible desconocer los inconvenientes y perjuicios que sufre la enseñanza cuando es alterna entre dos pueblos, como ocurre en este caso, y que los esfuerzos del vecindario de Santurde construyendo á sus expensas un buen edificio para Escuela son dignos de estimación,

»La Comisión especial opina que no es posible acceder á lo solicitado, y que el Inspector provincial debe instruir expediente sobre la conveniencia de crear una Escuela en Santurde, quedando asignada á Tobera, con carácter permanente, la que hoy alterna entre los dos pueblos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Alava.

(Gaceta del 2 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Val de San Lorenzo contra la orden de esa Dirección general que obliga á ese Ayuntamiento al pago de 400 pesetas al Maestro D. Eusebio Díez, el Consejo de Instrucción pública ha emitido siguiente dictamen:

«Visto el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Val de San Lorenzo (León) contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 10 de Febrero último, que le obliga al pago de 400 pesetas anuales por aumento voluntario de sueldo al Maestro de aquel pueblo D. Eusebio Díez;

»Resultando que la resolución impugnada se funda en que los aumentos voluntarios concedidos por los Ayuntamientos son de por vida, y no pueden dejar de abonarse más que en caso de fallecimiento del Maestro ó traslado á otra Escuela;

»Resultando que el Ayuntamiento alega que no es cierto que en los presupuestos municipales estén consignadas las 400 pesetas como aumento voluntario, sino únicamente en compensación de las retribuciones de los niños no pobres, según acredita con la certificación que acompaña; que esta consignación se viene haciendo y pagando por cuenta de los fondos del Municipio desde 1.º de Abril de 1900 como retribuciones en virtud de convenio celebrado entre el Maestro y el Ayuntamiento, conforme justifica también; que posteriormente, y con arreglo al Real decreto de 25 de Febrero de 1911, fué elevado el sueldo del Maestro á 1.100 pesetas, con supresión de retribuciones, pero como era menor que el que percibía, y resultaba perjudicado, el Ayuntamiento, según la regla 17 de la Real orden de 31 de Marzo del propio año, acordó prorrogar el convenio y que siguiera el Maestro cobrando las 400 pesetas en compensación de su celo é interés por la enseñanza y de las retribuciones de todos los niños que asisten á su Escuela de seis á trece años, sin que se diga ni disponga en este acuerdo que siga percibiendo dicha suma como aumentos voluntarios; que por Real orden de 25 de Abril de 1915 ascendió de nuevo el Sr. Díez á 1.375 pesetas, que aceptó, y como este nuevo sueldo cubría con exceso la diferencia que había entre las 825 pesetas del primitivo y las 400 de retribuciones, el Ayuntamiento y Junta municipal acordaron declarar sin derecho al Sr. Díez á continuar cobrando esta cantidad por haber quedado suprimidas las retribuciones para esta clase de sueldos y haber perdido todo el derecho á su disfrute desde el momento que aceptó el ascenso, conforme al art. 10 del Real decreto de 14 de Marzo de 1913, y no se acogió al art. 11 del mismo, y que la orden que se recurre de la Dirección general se dictó sin informe previo del Ayuntamiento, y á nadie se le debe obligar ni condenar sin ser oído;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se desestime el recurso y que informe antes este Consejo;

»Considerando que se han distinguido siempre, en lo que se refiere á aumentos voluntarios, los que conceden los Ayunta-

mientos hallándose vacantes las Escuelas y que se consignen en el anuncio de provisión de los que hacen los Ayuntamientos después de hallarse provistas las Escuelas para premiar un servicio personal del Maestro, y que estos aumentos pueden suprimirlos los Ayuntamientos cuando lo tengan por conveniente, sin más limitación que la de seguir abonándolos una vez incluídos en el presupuesto durante los doce meses que comprenda aquel ejercicio;

»Considerando que el art. 6.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, que dice así: «Los Maestros y Maestras que en »la actualidad perciban premios y aumentos voluntarios con»tinuarán disfrutándolos de por vida; pero á su fallecimiento »cesarán aquellas ventajas para sus sucesores en la Escuela, »en la parte que grave los Presupuestos del Estado», no podía referirse sino á aquellos aumentos que tenían carácter de permanencia, ya que de lo que se trata en dicho artículo es de exonerar el Presupuesto del Estado, en virtud del aumento de sueldo que por dicho Real decreto se establece, de la parte que venía satisfaciendo en los aumentos voluntarios de carácter permanente;

»Considerando que las 400 pesetas que se pagaban al Maestro Sr. Díez por el Ayuntamiento de Val de San Lorenzo tenían principalmente el carácter de compensación por las retribuciones que anteriormente percibía este Maestro;

»Considerando que ni por esta circunstancia ni por los términos en que se concedió dicha cantidad tiene ésta el carácter de aumento voluntario, tanto más, cuanto que la Escuela se proveyó sin este beneficio;

»Considerando que al suprimirse las retribuciones el señor Díez no se acogió á lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 14 de Marzo de 1913, y que, por tanto, las 400 pesetas de que siguió disfrutando tomaron exclusivamente desde dicha fecha el carácter de premio ó gratificación;

»Considerando que al alcanzar el Sr. Díez su segundo ascenso y el sueldo de 1.375 pesetas desapareció en realidad la razón que movió á mantenerle en el disfrute de las 400 pesetas cuando en 1911 ascendió á 1.100, puesto que ya no sólo no había disminución en los haberes que disfrutaba el Maestro, sino un excedente de alguna importancia;

»Considerando que el aplicar el art. 6.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 á subvenciones hechas á los Maestros por los Ayuntamientos, cualquiera que sea el carácter con que se hagan, convirtiendo en permanentes estímulos y premios que no tuvieron esa condición, en el ánimo de quienes los otorgaron produciría el resultado de secar por completo una fuente de beneficios para el Magisterio y de estímulos para la enseñanza, ya que el temor de crear una obligación ó carga permanente ha de contener en la mayoría de los casos el deseo de premiar los servicios extraordinarios del Maestro,

»Este Consejo es de parecer que procede estimar el recurso de alzada del Ayuntamiento de Val de San Lorenzo, partido de Astorga, contra la resolución de la Dirección general de primera enseñanza que obliga á dicha Corporación, después de suprimidas las retribuciones y ascendido el Maestro D. Eusebio Díez al sueldo de 1.375 pesetas, al pago de las 400 que como compensación de las retribuciones escolares, ya suprimidas, y como estímulo á su buen comportamiento venía pagando desde el año 1900.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Juan B. Lambert solicitando que la composición que lleva por título *Himno á la Bandera,* posía de D. Sinesio Delgado, música del solicitante, se declare de utilidad pública para las Escuelas, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La composición que lleva por título *Himno á la Bandera,* poesía de D. Sinesio Delgado, música de D. Juan B. Lambert, y destinada por sus autores á las Escuelas Nacionales, en cuanto se refiere á la parte musical (la poesía fué premiada y aprobada por Real orden de 13 de Agosto de 1907) es una especie de adaptación de letra á la música de la *Marcha Real,* con una frase original del compositor en el canto.

»La tesitura en que la obra está escrita es muy apropiada á las voces de niños, mas ésta es la única circunstancia que se halla en relación con el objeto, pues la colocación de una sola sílaba para diferentes sonidos; el desacuerdo incongruente entre la música y la poesía, resultando algunas veces que la cadencia melódica trueca la ilación del pensamiento del verso y, principalmente, la contextura armónica y tendencia al estilo contrapuntístico, inadecuados en absoluto al género de música de que se trata, donde la emotividad expresiva ha de estar concentrada precisamente en la melodía, y más aún cuando ésta ha de ser interpretada por niños en las Escuelas, son otras tantas razones de índole material que se interponen entre los excelentes deseos del autor y la realidad.

»Por lo expuesto, la Comisión tiene el sentimiento de manifestar que la obra de referencia no reune las indispensables condiciones inherentes al fin á que su autor la destina.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistas las razones alegadas por D.ª María de las Mercedes Fernández Martínez para justificar no haberse puesto dentro del plazo reglamentario al frente de la Escuela de Saceda, Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera (León), para la que fué nombrada en virtud de oposiciones verificadas en el Rectorado de Sevilla, y encontrándolas justificadas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se considere rehabilitado, con esta fecha, el nombramiento para dicha Escuela de la mencionada Maestra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Escuela municipal de Artes y Oficios de Badaloda (Barcelona),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicha Escuela, una subvención de 2.000 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. José Casas, Presidente del Patronato de la citada Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Manuel Sancho Vivar, Profesor numerario de Violín é instrumentos de arco de ese Colegio de Ciegos, un ascenso de 500 pesetas

anuales por el tercer quinquenio vencido en 1.º del actual, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 pesetas y 1.000 por quinquenios que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido un error al redactar el título administrativo del ascenso á 4.000 pesetas de D. Ignacio García y García, Inspector de primera enseñanza de la provincia de León,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se le expida de nuevo debidamente rectificado y con esta fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 30.)

Ilmo. Sr.: Nombrada D.ª Patrocinio Sanz Gutiérrez, por orden de esa Dirección general fecha 6 del actual, á petición propia y en virtud de concurso, Auxiliar de la Escuela Normal de Maestras de Madrid;

Vistos el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904 y el 49 del de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y en cumplimiento de dichos preceptos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que se declare vacante la plaza de Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, que D.ª Patrocinio Sanz Gutiérrez desempeñaba en la Escuela Normal de Maestras de Castellón.

2.º Nombrar para dicha plaza, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª Josefa Rovira y Valles, propuesta por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 5 de la lista de calificación de la Sección de Letras, formada al acabar el curso de 1914 á 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 30.)

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesora numeraria de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Valladolid, por haber sido declarada excedente, á petición propia, la Profesora que la desempeñaba,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, ha tenido á bien disponer se anuncie su provisión en el turno de concurso de traslado entre Profesoras numerarias de Escuelas Normales en cuyos títulos administrativos conste que desempeñan ó han desempeñado plaza de igual asignatura á la que es objeto de este concurso.

El orden de preferencia para la resolución del mismo será el establecido en el art. 45 del Real decreto citado.

Las aspirantes habrán de presentar sus instancias, acompañadas de sus respectivas hojas de méritos y servicios, en este Ministerio dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid,* debiendo elevar dichos documentos por conducto de la Dirección del Centro donde sirvan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 30.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 10 de Marzo de 1916 y en la Real orden de 30 de Mayo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se señale la gratificación de 10.000 pesetas como dotación del cargo de Director administrativo del Instituto Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales, que deberá percibir D. Enrique Herrera Moll desde la fecha en que se posesionó del expresado cargo, para el cual fué nombrado por Real decreto de 23 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª Purificación Delgado Solís, Profesora de Francés de las Escuelas Normales de Ciudad Real, para que pueda posesionarse de dicho cargo en la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Ciudad Real.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones restringidas á plazas del Escalafón de Maestras de 2.000 y más pesetas;

Teniendo en cuenta que no se ha presentado protesta alguna contra los acuerdos de dicho Tribunal,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se ascienda á las Maestras siguientes:

A 3.000 pesetas.

D.ª Elena del Río Rozadilla, y
» Remedios Pilar Angulo Puente.

A 2.500 pesetas.

D.ª Anunciación Jaime Melendo.
» Casilda del Pueyo Munilla.
» María de las Mercedes Gete Ilera.
» Casimira Zaval Latasa, y
» Teresa Cortada Barri.

A 2.000 pesetas.

D.ª María de las Mercedes Pereira Sánchez.
» Isabel Rodríguez Pascual.
» María Basilisa Traba Turnesi.
» Cruz Mayaro Aznarez.
» Herminia García Pérez.
» Dolores Alonso Serrano.
» María del Pilar Martín Sánchez.
» Carmen Ruiz Pérez, y
» Purificación Pérez Marín.

Es asimismo la voluntad de S. M. que todas ellas figuren en las respectivas categorías del Escalafón por el orden en que aparecen en esta Real orden, que es el de la propuesta, considerándolas posesionadas de los nuevos sueldos para todos los efectos desde 1.º del próximo Julio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 30.)

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de recusaciones concedido por la Real orden de 6 del corriente, y presentada la renuncia por el Presidente suplente D. Rafael Altamira,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se declare constituído definitivamente el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones restringidas á plazas de Maestras de 2.000 y 3.000 pesetas, de este modo:

Presidente, D.ª Carmen Rojo, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D.ª María Carbonell, Profesora de la Normal de Valencia; D.ª Elena Sánchez Tamargo, Inspectora de Oviedo; D.ª Rafaela García de la Cruz, Maestra de Madrid, y D. José Marín Marín, Profesor de Religión del Instituto del Cardenal Cisneros.

Suplentes: D.ª Mercedes Wherté, D.ª María Angela Trinxe, y D.ª Nieves García Gómez.

2.° Que se admita la renuncia al Consejero D. Rafael Altamira, y

3.° Que se remita el expediente al Presidente del Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 30.)

Dirección general de Bellas Artes.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 2.° y 4.° de la Real orden de 15 de los corrientes, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 16 del mismo mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á V. I para que pueda efectuar el nombramiento del personal temporero, cuya ejecución sea de sus atribuciones y que juzgue preciso para que estén convenientemente atendidos todos los servicios dependientes de esa Dirección general de su digno cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REAL ORDEN

Visto el presupuesto de obras de reparación en la Iglesia Catedral primada de Toledo formulado por el Arquitecto don Juan García Ramírez, con un importe de ejecución material que asciende á 3.758,45 pesetas;

Resultando probada la necesidad de estas reparaciones, limitadas á los desperfectos ocasionados por los temporales del pasado invierno y á evitar las filtraciones de agua, que pueden afectar á las fábricas y muros del grandioso Templo, constituyendo un peligro para su buena conservación;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de referencia, por la totalidad de su importe, ó sean las expresadas 3.758,45 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con la excepción establecida en el apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, debiendo acreditarse este gasto con cargo al crédito de 500.000 pesetas que, para conservación y restauración de Monumentos nacionales, se consigna en el capítulo 24, art. 3.°, concepto único, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1917.—*El Director general,* C. DE PEÑA RAMIRO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Juan García Ramírez.

Subsecretaría.

Sección de Institutos generales y técnicos.

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.° de Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Reales órdenes de esta fecha y 19 de Enero último,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto general y técnico de Pontevedra, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Para ser admitidos á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y 16 del de 13 de Marzo de 1903:

1.ª Ser Catedrático ó Auxiliar numerario de Institutos y de la misma enseñanza y Sección.

2.ª Los pensionados en el extranjero que cumplan las condiciones determinadas en los artículos 9.° y 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910.

3.ª Los Ayudantes de Institutos é igual Sección que lleven tres años desempeñando el cargo.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 22 de Junio de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

(Gaceta del 28.)

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.° del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de

Matemáticas del Instituto general y técnico de Orense, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Para ser admitido á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.ª Ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante ó el certificado de aprobación de todas las asignaturas de la Facultad correspondiente, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 22 de Junio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 28.)

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto general y técnico de Mahón, dotada con el sueldo anual de pesetas 3.500.

Para ser admitido á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.ª Ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante ó el certificado de aprobación de todas las asignaturas de la Facultad correspondiente, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 22 de Junio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 28.)

RECTIFICACIÓN

En la relación de Profesores de Dibujo publicada en la *Gaceta* correspondiente al día 27 de Mayo último, figura por error D. Luis Brú y González de Herrero, debiendo considerársele eliminado en razón á ser Profesor de las Escuelas de Artes y Oficios, y hallarse incluído y figurar como tal en el Escalafón respectivo.

Lo que se hace público á los efectos correspondientes y para rectificar la expresada relación.

Madrid 22 de Junio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 28.)

Nombrado el Tribunal de oposiciones, turno de Auxiliares, á la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas del Real Instituto general y técnico de Jovellanos, de Gijón,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias documentadas dentro del plazo reglamentario señalado en la convocatoria y acreditar las condiciones de la misma, han sido admitidos los siguientes aspirantes:

D. Juan Luis Estelrich y Perelló.
» Joaquín Ruiz Castilla.
» Rafael Pérez Gómez.
» Antonio Martínez Muñoz.
» Luis Mur Ventura.
» Casto Campos Corpas.
» Vicente Ruiz Rojo.
» Trinidad Modesto Fernández Iglesias.
» Luis Medina Jurado.
» Jaime Pérez Colemán, y
» Delfín Gómez Bringas.

2.º Que por no acreditar la condición tercera de la convocatoria quedan excluídos D. Severino Rodríguez Salcedo y D. Antonio Sánchez y Sánchez.

3.º Que desde el día que se inserte en la *Gaceta* este anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Agosto de 1910.

Madrid 25 de Junio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 28.)

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ÓRDENES

Visto el expediente de clasificación de la Escuela de Laguna de Negrillos, fundada por D. Manuel Alonso Mansilla,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en la Fundación, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE LEÓN.

(*Gaceta* del 24.)

Visto el expediente de clasificación del legado de D. Francisco Antonio de Ibarrondo, hecho para el sostenimiento de la Escuela de Fèberia (Vizcaya),

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en la Fundación, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE VIZCAYA.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Sociedad Amigos del País, incoado por D. José Deu (Barcelona),

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en la misma, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 24.)

Sección de Títulos académicos y profesionales y Estadística.

Títulos.

ANUNCIOS

D. Manuel Domínguez Medina acude á este Ministerio en solicitud de un duplicado de su título de Licenciado en Derecho, en sustitución del que se le expidió en 16 de Julio de 1890, que se le ha destruído en un incendio.

Lo que se hace público á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 21 de Junio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 28.)

D. Juan Mao Carnicero acude á este Ministerio en solicitud de un duplicado de su título de Licenciado en Medicina y Cirugía, en sustitución del que se le expidió en 3 de Agosto de 1906, que se le ha extraviado.

Lo que se hace público á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 22 de Junio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 28.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente á instancias de D. Luciano Martínez, Maestro de Aznalcóllar, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que el interesado justifica la existencia de las mismas por la copia del convenio que acompaña,

Esta Dirección general ha resuelto que el Sr. Martínez perciba por diferencia de retribuciones la cantidad de 125 pesetas anuales desde 1.º de Abril de 1913, en que ascendió, y hasta obtener un nuevo ascenso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Visto el expediente á instancias de D. José Díaz Arias, Maestro de El Pedroso, solicitando le sean abonadas las retribuciones que le fueron reconocidas, y con motivo del nuevo ascenso le han sido suprimidas;

Teniendo en cuenta que la concesión de retribuciones tiene por base que ningún Maestro pueda resultar perjudicado en virtud del ascenso, y siendo así que al ascender de nuevo el Sr. Díaz, y suprimirle las retribuciones, resulta todavía perjudicado,

Esta Dirección general ha resuelto que siga percibiendo por diferencia de retribuciones la que resulta entre su anterior sueldo y las retribuciones y el nuevo de 2.000 pesetas á que ha ascendido, y hasta tanto que un nuevo ascenso rebase la cantidad que representa el sueldo y las retribuciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Vista la instancia presentada por D. Felipe Company, Maestro de las Escuelas Nacionales de niños de Binisalem, reclamando se le hagan efectivas las cantidades que en concepto de indemnización para casa-habitación le viene adeudando el Ayuntamiento de aquella villa, y que en lo sucesivo se le pague dicha indemnización por meses vencidos;

Resultando del informe de la Inspección que este asunto se solucionó en la visita girada por el Inspector á las Escuelas de dicho pueblo, fijando en 150 pesetas la indemnización anual que por tal concepto debía concederse al Sr. Company, cantidad que debía serle satisfecha desde que el interesado reclamó oficialmente en 10 de Septiembre de 1914, y que á pesar de haberse concedido y aceptado lo anterior, y del oficio de la Alcaldía de 12 de Agosto de 1916, en el que se da por hecho que se abona al Sr. Company una cantidad suficiente, en concepto de alquiler, para habitación del mismo y su familia, continúa todavía en descubierto el referido Ayuntamiento;

Considerando que en manera alguna puede tolerarse que los Ayuntamientos dejen de abonar á los Maestros las cantidades á que tienen derecho por indemnización de casa-habitación cuando no se les facilite una vivienda en condiciones,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S., encareciéndole la conveniencia de que, por todos los medios que la ley le otorgue, obligue al Ayuntamiento de Binisalem á abonar al Sr. Company las cantidades que por casa-habitación le adeuda desde el 1.º de Octubre de 1914 y á razón de 150 pesetas anuales, y que en lo sucesivo se le pague dicha indemnización por meses vencidos, según dispone el artículo 13 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR GOBERNADOR, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Capmany (Gerona) á D.ª Laura Serradell, con el sueldo anual de 687,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Mudá (Palencia) á D. Tiburcio Ibáñez, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto el nombramiento de Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Mudá (Palencia) expedido á favor de D. Desiderio de Pozo Padierna.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Dispuesto por Real orden de 9 del corriente mes que se librara á nombre de D. Antonio Acuña Robles, Gobernador civil de la provincia de Jaén, la subvención de 2.500 pesetas que se concede á la Colonia que ha de organizarse en dicha provincia, y no pudiendo hacer efectiva dicha cantidad el Sr. Robles, por no hallarse en la citada provincia por haber cesado en el mencionado cargo,

Esta Dirección general ha dispuesto que la subvención de 2.500 pesetas concedida para la organización de la Colonia se libre á nombre de D. Miguel Marqués Banqueri, Concejal del Ayuntamiento de Jaén.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado cese en el cargo de Auxiliar interino de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Almería, D. Francisco Alarcón Castaños.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Francisco Martínez y Martínez Auxiliar interino de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Almería, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Almería.

Esta Dirección general ha acordado cese en el cargo de Auxiliar interino de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Teruel, D. Isidro Salvador Mallén.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Teruel.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interino de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Teruel, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, á D. Nicolás Monterde Gaspar.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Teruel.

Habiéndose cometido un error de copia en la Real orden de 8 de Mayo del corriente año, se envía debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Pablo Lubelza y Oppenheiner y D. Anselmo Rodríguez Sáenz, Inspectores de primera enseñanza de las provincias de Álava y Guadalajara, respectivamente, solicitando la permuta de sus cargos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, y, en su consecuencia, que se nombre á D. Pablo Lubelza Inspector de primera enseñanza de Guadalajara, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y á D. Anselmo Rodríguez para el mismo cargo en la provincia de Álava, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Madrid 26 de Junio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Vistos los expedientes incoados á instancias de D. Manuel Vicente Mosquera, Maestro de Cangas (Pontevedra), en súplica de que se rectifique la orden de la Dirección general de 30 de Abril convocando á oposiciones restringidas de 3.000 y 2.000 pesetas, en el sentido de exigir tres años de servicios para tomar parte en las de 2.000 pesetas, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 5.°, 6.° y 7.° del Real decreto de 18 de Octubre de 1913, por entender que no han sido derogadas por el Estatuto general del Magisterio;

Teniendo en cuenta que el capítulo 4.° del Estatuto general del Magisterio no exige tiempo determinado de servicios para tomar parte en las oposiciones á 2.000 pesetas, y que el art. 189 del mismo declara expresamente derogadas todas las disposiciones que se opongan á sus preceptos,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de D. Manuel Vicente Mosquera.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

(Gaceta del 24.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Julián G. Hernández Pérez y D. Miguel Estévez Seco, Maestros de Hinojosa de Duero y Fuenteguinaldo (Salamanca), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general anuncia para su provisión, en concurso de cesantes, la plaza de Oficial segundo de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cáceres, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios cesantes de las Secciones administrativas que figuren en el Escalafón de las mismas en la categoría igual á la de la plaza anunciada, los que presentarán sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de diez días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 19 de Junio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 24.)

Esta Dirección general anuncia para su provisión, en concurso de traslado y cesantes, la plaza de Oficial segundo de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cáceres, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios activos y cesantes de las Secciones administrativas que figuren en el Escalafón de las mismas en las situaciones mencionadas y categoría de la plaza anunciada, los que presentarán sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de diez días, á contar de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 19 de Junio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas contra las listas de aspirantes admitidas á tomar parte en las oposiciones restringidas á plazas del Escalafón de Maestras de 2.000 y 3.000 pesetas, publicadas en la *Gaceta* de 3 del actual;

Resultando que D.ª Francisca Pulido Molina y D.ª Luisa Araoz y González manifiestan que figuran admitidas á tomar parte en los ejercicios para optar á plazas de 2.000 pesetas, siendo así que la primera ya disfruta el referido sueldo y la segunda el de 2.500 pesetas;

Resultando que por omisión de la Sección de Toledo no se incluyó á D.ª Mariana Martín Blanco entre las admitidas á 2.000 pesetas;

Considerando que está debidamente comprobado que las dos primeras reclamantes disfrutan los sueldos de 2.000 y 2.500 pesetas, respectivamente,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se tengan por admitidas á tomar parte en las oposiciones con derecho á optar á plazas de 3.000 pesetas á doña Francisca Pulido Molina y D.ª Luisa Araoz y González, Maestras de Madrid.

2.º Que se incluya en la lista de admitidas á tomar parte en los ejercicios con opción á plazas de 2.000 pesetas á doña Mariana Martín y Blanco, Maestra de Villaluenga (Toledo).

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Toledo.

(*Gaceta* del 24.)

Corporaciones.

PATRONATO DEL MUSEO NACIONAL DE PINTURA Y ESCULTURA

ANUNCIO

El Patronato del Museo del Prado, cumpliendo uno de sus principales fines y deseando contribuir al conocimiento de artistas notables imperfectamente estudiados hasta ahora, ha proyectado una serie de exposiciones de pintores regionales que, aparte de su mérito personal, tengan el representativo de la tierra donde nacieron, exposiciones que inauguró en el mes de Mayo último con una dedicada al pintor extremeño Luis de Morales, llamado *el Divino*.

El Patronato, aceptando una feliz iniciativa del Excmo. señor Ministro de Instrucción pública D. Julio Burell, se propone también que estas exhibiciones tengan influencia inmediata en el desarrollo de nuestros estudios histórico-artísticos, sirviendo de base á una monografía del pintor que haya sido objeto de ella, para lo cual abre un concurso á fin de premiar la mejor que, á su juicio, se presente sobre *El divino Morales*, si alguna lo merece, con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª El premio consistirá en la cantidad de 1.000 pesetas.

2.ª Los trabajos tendrán que ser inéditos, escritos en castellano con letra fácilmente legible, ó á máquina.

3.ª En igualdad de circunstancias, serán preferidos los ilustrados con fotografías.

4.ª Las monografías se presentarán á voluntad de los autores, firmadas ó anónimas, y en el segundo caso acompañadas de un lema y un pliego cerrado aparte, con la firma y domicilio del interesado.

5.ª El autor de la que resulte premiada conservará su propiedad.

6.ª El Patronato procurará que el trabajo premiado se imprima por cuenta del Estado; pero advierte que no contrae obligación alguna respecto de este particular, y que en el caso de conseguirlo determinará el número de ejemplares que haya de entregar al autor.

7.ª Los originales se remitirán al Secretario del Patronato del Museo Nacional de Pintura y Escultura.

8.ª El plazo para la entrega terminará el 31 de Octubre próximo, á las cuatro de la tarde, hora en que se cierra el Museo.

Los trabajos no premiados serán devueltos á sus autores, los cuales no podrán hacer reclamación alguna en caso de deterioro ó extravío si dejasen transcurrir treinta días sin recogerlos, á contar desde el siguiente al en que se hubiese hecho público el resultado del concurso.

Madrid 15 de Junio de 1917.—*El Presidente del Patronato*, P. A.—JACINTO OCTAVIO PICÓN.

(*Gaceta* del 24.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VIII — Viernes 6 de Julio de 1917 — Núm. 54

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL ✦ BIBLIOTECA

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de las Cátedras de Lengua y Literatura españolas, vacantes en las de Oviedo y Murcia.*

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Historia de España, vacante en la Facultad de Derecho de Murcia.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden disponiendo se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación de don José Piquer y Duart.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Vilella Alta (Tarragona) sobre creación de Escuelas.*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden disponiendo se provea en la forma reglamentaria la plaza de Profesora numeraria de Geografía de la Normal de Maestras de Almería, y que la de Labores de la referida Escuela quede á cargo de la Auxiliar de la Sección correspondiente D.ª Casilda Molina de Haro.*

Reales órdenes nombrando Profesores numerarios de las enseñanzas y Normales que en las mismas se mencionan á los señores que también se indican.

Real orden haciendo extensivas las disposiciones contenidas sobre tomas de posesión en la de 31 de Julio de 1912 á los Profesores y Profesoras que como procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio se han nombrado por Reales órdenes de 23 y 27 del corriente y los que se nombren durante las presentes vacaciones.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden concediendo un mes de licencia á don Joaquín Linde Ramos, Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Cádiz.*

MUTUALIDAD ESCOLAR.—*Real orden disponiendo se inscriban en el Registro especial de este Ministerio las Mutualidades escolares que figuran en la relación que se publica.*

Dirección general de Bellas Artes.

REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden dejando sin efecto la de 11 de Mayo último que dejó en suspenso las oposiciones para proveer la plaza de Profesor numerario de Trompeta, vacante en el Conservatorio de Música y Declamación, considerando, por tanto, subsistente dicho anuncio y fijando el plazo de tres meses para la presentación de instancias.*

TEATRO REAL.—*Real orden aprobando el pliego de condiciones para el arrendamiento de dicho Teatro.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Nombrando á D. Enrique Monjo Ayudante interino de Escultor anatómico de la Facultad de Medicina de Barcelona.*

Anunciando al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de Oviedo.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, vacante en Murcia.

Idem á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Historia de España, vacante en la Facultad de Derecho de Murcia.

INSTITUTOS.—*Anunciando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se indican á las oposiciones, turno libre, á la Cátedra de Lengua latina del de Lugo.*

Anunciando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se indican á las oposiciones entre Auxiliares á la Cátedra de Lengua latina del de Burgos.

Idem íd. íd. á las oposiciones á la Cátedra de Matemáticas del de Figueras.

Lista de los aspirantes excluídos á las oposiciones, turno de Auxiliares, para proveer la plaza de Profesor de Caligrafía del de Logroño.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Desestimando las instancias de D. José Miralles Vila y D. José Ballester Ferrer, Profesor auxiliar interino y Ayudante interino, respectivamente, de la Escuela de Valencia, sobre el extremo que se expresa.*

TÍTULOS.—*Anunciando que D. Pedro Menéndez y García solicita duplicado del título de Licenciado en Derecho, en sustitución del que se le expidió en 9 de Enero de 1904, que se le ha extraviado.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Órdenes disponiendo que D. Ramón Gutiérrez cese en el cargo de Profesor especial interino de Música de la Normal de Maestros de Orense, y nombrando para el mismo, con igual carácter de interino, á D. José Fernández Vide.*

Anunciando hallarse vacante la plaza de Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de las Normales de Maestras de Huesca y Teruel.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Ordenes concediendo las permutas que, de sus respectivas Escuelas, han solicitado los Maestros y Maestras que se mencionan.*

Desestimando instancia de D.ª María Zambrano Badía, Maestra de Mascarell (Castellón), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la Escuela de Guardamar del Segura (Alicante).

Desestimando instancia de D.ª Amalia de Castro Gutiérrez, Maestra de Cantoria (Almería), protestando de que hayan sido excluídas del actual concurso de traslado, entre otras, las Escuelas de Villanueva del Arzobispo y Villanueva de la Reina (Jaén).

Idem íd. de varias opositoras á plazas de 2.000 y más pesetas, turno restringido, solicitando se autorice al Tribunal que ha juzgado las oposiciones para formar una lista de méritos relativos.

Disponiendo que á D.ª María de la Purificación Amorós, Maestra de Murcia, se la incluya entre las aspirantes admitidas á practicar los ejercicios con derecho á optar á plazas de 3.000 pesetas.

TÍTULOS.—*Anunciando haber sido solicitado, por haber sufrido extravío, duplicado del título de Maestro de primera enseñanza elemental expedido á favor de D. Rafael Cuadro Cuesta.*

Dirección general de Bellas Artes.

EXPOSICIÓN NACIONAL DE BELLAS ARTES. *Anunciando que en el plazo de quince días, de diez de la mañana á seis de la tarde, deberán los opositores ó sus representantes retirar sus obras de los locales de la Exposición del año actual.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Cátedras de Lengua y Literatura españolas, vacantes en las Universidades de Oviedo y Murcia, se anuncien para su provisión á oposición entre Auxiliares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 5 de Julio.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia la Cátedra de Historia de España,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para su provisión se anuncie á concurso de traslación entre Catedráticos numerarios y Auxiliares que tengan reconocido ese derecho, en la forma que preceptúa el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 5 de Julio.)

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Álvaro de Figueroa y Torres, Conde de Romanones, solicitando se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación Pensión Piquer;

Resultando que por testamento otorgado por D. José Piquer y Duart en 29 de Agosto de 1891, instituyó por heredera á la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando de un capital de 175.000 pesetas nominales, representadas por una inscripción intransferible de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, para que con parte de su renta se adjudique un premio anual por la Real Academia Española al literato español autor de la mejor comedia, y con el resto instruir dos pensiones para que puedan ir á estudiar al extranjero durante cinco años los escultores y pintores de mayor aplicación mediante oposición, nombrando Patrono á la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente y que la declaración pretendida corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación de D. José Piquer y Duart, confirmando su administración en la forma establecida por el testador á la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, con la obligación de rendir cuentas y formular presupuestos, en cumplimiento de lo que ordena la Instrucción vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 3 de Julio.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Vilella Alta (Tarragona) sobre creación de Escuelas, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Vilella Alta (Tarragona) solicita la creación de una Escuela de niñas, fundándose en que actualmente no existe más que una Escuela de asistencia mixta á cargo de un Maestro, cuya Escuela resulta insuficiente por exceder la población del Municipio de 500 habitantes.

»La Junta local de primera enseñanza informa favorablemente, y el Inspector propone que se desestime la petición porque el edificio ofrecido por el Ayuntamiento para instalar la Escuela no tiene capacidad, ventilación ni luz suficientes, y aun necesita reparaciones si ha de tener la debida seguridad, y el material pedagógico es escaso y antiguo.

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando lo expuesto por el Inspector en su dictamen,

»Esta Comisión especial opina que procede devolver este expediente á la Inspección provincial de primera enseñanza de Tarragona.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Tarragona.

(Gaceta del 5 de Julio.)

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud elevada á este Ministerio para que la clase de Labores de la Escuela Normal de Maestras de

Almería sea servida por la Profesora auxiliar de dicha Sección de Labores en concepto de acumulación, y que la plaza de Profesora de Geografía, servida hoy por acumulación, sea provista en propiedad en el turno correspondiente;

Considerando que por estar provista en propiedad y mediante oposición en dicha Escuela Normal la Auxiliaría de Labores no hay inconveniente alguno en acceder á lo solicitado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se provea en la forma reglamentaria la plaza de Profesora numeraria de Geografía, y que la de Labores quede á cargo de la Auxiliar de la Sección correspondiente D.ª Casilda Molina de Haro, que cobrará, además de la remuneración anual de 1.000 pesetas que por su cargo de Auxiliar le corresponde, la gratificación de 500 por acumulación de plaza de Profesora.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 5 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Huelva, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Francisco Díaz Lorda, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el número 11 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras formada al acabar el curso de 1916 á 1917.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 5 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Salustiano Doñasturria y Sáenz, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el número 8 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras formada al acabar el curso de 1916 á 1917.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 5 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, á D. Agustín Escribano y Escribano, propuesto por el Claustro de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 10 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras formada al acabar el curso de 1916 á 1917.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 5 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Mariano Sáez Morilla, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 6 de la lista de calificaciones de la Sección de Ciencias formada al acabar el curso de 1916 á 1917.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 5 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Gonzalo Muñoz y Ruiz, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 5 de la lista de calificaciones formada al acabar el curso de 1916 á 1917.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 5 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestros de Teruel, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Francisco Olmos Baixauli, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el número 6 de la lista general formada al acabar el curso de 1916 á 1917.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 5 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 1.000 de gratificación por residencia, á D. Fernando Aguirre y Gato, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 14 de la lista general de calificaciones formada al acabar el curso de 1916 á 1917.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 5 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Pablo Otero y Sastre, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el número 1 de la lista general de calificaciones formada al acabar el curso de 1916 á 1917.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 5 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Murcia, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Domingo Abellán Martínez, propuesto por el Claustro de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 3 de la lista de calificaciones de la Sección de Ciencias formada al acabar el curso de 1916 á 1917.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 5 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Palma de Mallorca, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á don Pompeyo Roselló y Cort, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 9 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras formada al acabar el curso de 1916 á 1917.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y démás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 5 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Pablo Sotés y Potenciano, propuesto por el Claustro de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 13 de la lista general de calificaciones formada al acabar el curso de 1916 á 1917.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 5 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestros de Burgos, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. José Ferrer Fernández, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 11 de la lista general formada al acabar el curso de 1916 á 1917.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 5 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Jaén, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. José Such y Martín, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el número 13 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras formada al acabar el curso de 1916 á 1917.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 5 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Burgos, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Juan Leoncio Urabayen y Guindo, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 1 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras formada al acabar el curso de 1916 á 1917.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 5 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Zamora, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Alfredo Jara Urbano, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 12 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras formada al acabar el curso de 1916 á 1917.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 5 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Ramón Ca-

rreras y Pons, propuesto por el Claustro de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 2 de la lista de calificaciones de la Sección de Ciencias formada al acabar el curso de 1916 á 1917.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 5 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Albacete, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Isidoro Reverte y Salinas, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el número 5 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras formada al acabar el curso de 1916 á 1917.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 5 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Albacete, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Rodolfo Tomás y Samper, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 3 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras formada al acabar el curso de 1916 á 1917.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 5 de Julio.)

Ilmo. Sr.: Concurriendo en favor de los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio propuestos por el Claustro de Profesores de la citada Escuela las mismas circunstancias que hubieron de tenerse en cuenta para dictar en 31 de Julio de 1912 *(Gaceta* de 20 de Agosto) la Real orden que autorizaba á los de la promoción de aquel año á tomar posesión de los cargos para los que fueron nombrados en sitio distinto de aquel á que se les destinaba,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se hagan extensivas las disposiciones contenidas en dicha Real orden á los Profesores y Profesoras que, como procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, se han nombrado por Reales órdenes de 23 y 27 del actual, y los que se nombren durante las presentes vacaciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 5 de Julio.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Visto el expediente incoado á instancias de D. Joaquín Linde Ramos, Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cádiz, solicitando un mes de licencia por enfermo;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por la ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1878,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado, concediéndole un mes de licencia con todo el sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

(Gaceta del 5 de Julio.)

Mutualidad escolar.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Presidentes de las Mutualidades escolares que se expresan en la adjunta relación para disfrutar de los beneficios del régimen oficial establecido por Real decreto de 7 de Julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión Nacional de la Mutualidad escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Mutualidades citadas sean inscriptas en el Registro especial de este Ministerio, conforme á lo prevenido en los artículos 30 y 31 del Reglamento de 11 de Mayo de 1912, por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

RELACIÓN de las Mutualidades escolares que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
Federico Gutiérrez	D.ª Magdalena Puerta	Madrid	Madrid.
Jaime Aparicio	» Tomasa García	Idem	Idem.
Reina Victoria Eugenia	La misma	Idem	Idem.
Rosario Sánchez Guerra	Idem	Idem	Idem.
La Concepción	D. José Gómez	Sedes	La Coruña.
La Caridad de Céltigos	» Severiano Martínez	Céltigos	Idem.
El Porvenir de la Infancia	» Antonio Iniesta	Albacete	Albacete.
San Pedro Bautista	» Mariano Gómez	San Esteban del Valle	Avila.
La Inmaculada Concepción	» José María Gómez	Idem	Idem.
Juan de la Cierva	D.ª Emilia Molina	Benizalón	Almería.
Príncipe de Asturias	D. Benito Miras	Idem	Idem.
Virgen de Monteagut	» Antonio Fernández	Uleila del Campo	Idem.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
Santa Bárbara	D. José Sanfelíu	Barbará	Barcelona.
Las Niñas de la Corredoría	D.ª María Asunción Izquierdo	La Corredoría	Oviedo.
San Carlos	D. Alejandro Gómez	Santander	Santander.
Santa Ana	» Casto Pérez	Cervera del Río Alhama	Logroño.
Santa Rita de Casia	» José González	Idem	Idem.
El Cristo del Perdón	» Manuel Láinez	Idem	Idem.
Virgen del Monte	» José Marín	Idem	Idem.
San Elías	» José Zapatero	Idem	Idem.
La Albania	» Gumersindo Campo	Albéniz	Alava.
Clemencio	» Vicente Castilla	Malagón	Ciudad Real.
Santa Teresa de Jesús	» Eduardo Sánchez	Idem	Idem.
De Revilla de Camargo	» Mauricio Ceballos	Revilla de Camargo	Santander.
San Rafael	» Juan Alsina	Cardedéu	Barcelona.
La Infantil	» José Coll	Pesonada	Lérida.
Los Previsores de Narón	» Francisco García	Narón	La Coruña.
Jiménez	» Felipe Muñoz	Descargamaría	Cáceres.
San Roque	» Ignacio Ruiz	Santander	Santander.
Nuestra Señora de los Dolores	» Antonio Alvarez	Málaga	Málaga.
El Porvenir del Barquero	» Ceferino Pego	Puerto del Barquero	La Coruña.
Peñacastillo	» Teodoro Aparicio	Peñacastillo	Santander.
La Previsora Tarazonense	» Eladio M. Espinosa	Tarazona	Albacete.
San Juan Evangelista	» Angel Gutiérrez	Herreros de Suso	Avila.
El Pilar	» Mariano Otero	Valladolid	Valladolid.
San Ramón	» José Moreno	Zarza de Granadilla	Cáceres.
Previsión González	» Manuel M.ª González	Villaciervitos	Soria.
El Polo Norte	» Enrique Rodríguez	Collado-Villalba (Estación)	Madrid.
Nuestra Señora de la Misericordia	» Juan Aragonés	Castellón	Castellón.
Nuestra Señora de los Angeles	D.ª María Hotutano	Idem	Idem.
San Roque	D. Manuel López	Laredo	Santander.
Niño Jesús	D.ª Emilia Gaspar	Sevilla	Sevilla.
Mutualidad Escolar y Forestal de San José	D. Ginés Sánchez	Lobosillo	Murcia.
Venancio Moreno	» Raimundo Rodríguez	Viniegra de abajo	Logroño.
Niñas de Viniegra de abajo	El mismo	Idem	Idem.
San Juan	D. Godofredo Fernández	Avila	Avila.
San Antonio de Padua	» Mariano Sastre	Aldeanueva del Campanario	Segovia.
Cervantes	» Esteban Pérez	Santander	Santander.
Venite ad me omnes	» Angel García	Cóbdar	Almería.
Ego reficiam vos	D.ª María del Mar Casares	Idem	Idem.
Purísima Concepción	» Dolores García	Uleila del Campo	Idem.
San Nicolás	» Dolores Uriarte	Algorta	Vizcaya.
Eucaristía	» G. Pascasio González	Abusejo	Salamanca.

(*Gaceta* del 3 de Julio.)

Dirección general de Bellas Artes.

Real Conservatorio de Música y Declamación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dejar sin efecto la Real orden de 11 de Mayo último, por virtud de la cual quedaron en suspenso las oposiciones que se anunciaron en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 7 de Marzo anterior, para proveer la plaza de Profesor numerario de la clase de Trompeta en el Conservatorio de Música y Declamación, debiendo, por tanto, considerarse subsistente dicho anuncio, y quedando abierto el plazo de tres meses señalados en el mismo para la presentación de instancias, plazo que empezará á regir desde la publicación de la presente Real orden en el referido periódico oficial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 5 de Julio.)

Teatro Real.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el pliego de condiciones para el arrendamiento del Teatro Real y autorizar al propio tiempo á V. I. para que publique el correspondiente anuncio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de Bellas Artes.

Pliego de condiciones para el arrendamiento del Teatro Real.

Artículo 1.º El arrendamiento del Teatro Real se hará por cinco años forzosos y tres voluntarios. Para obtener estas prórrogas parciales de los años voluntarios bastará que el arrendatario lo solicite del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes dentro del mes de Febrero de cada año, y dicho Ministerio acordará, si estima conveniente para sus intereses, la prórroga solicitada.

Art. 2.º La concesión del Teatro Real se hace para funciones de ópera, nacionales ó extranjeras, coreográficas de gran espectáculo, conciertos vocales é instrumentales y los bailes de máscaras con todos sus servicios, reservándose el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes durante la temporada la cesión del Teatro por tres funciones, avisando al empresario con cuatro días de anticipación á la fecha en que se celebre cada una de ellas.

Para la celebración de cualquiera otra clase de espectáculos dignos del Teatro Real el concesionario solicitará el indispensable permiso del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. En ningún caso podrá la Empresa subarrendar el Teatro ni darlo ó facilitarlo para la celebración de acto alguno público ó privado que no tenga carácter oficial.

Art. 3.º El número de representaciones ordinarias de abono no podrá ser inferior á 70 en cada una de las temporadas oficiales. La Empresa queda obligada á no dar más que cinco funciones por semana, de abono ordinario.

Art. 4.º La Compañía que haya de actuar en el Regio Coliseo será de primer orden y de reconocido mérito artístico,

componiéndose, durante la temporada oficial, del personal siguiente:

a) Un Director artístico.

b) Un Director de escena.

Dada la importancia que estos cargos tienen en el Arte lírico, habrán de ser desempeñados precisamente por personas de pública y probada competencia técnica que hayan ejercido los expresados cargos en teatros de primer orden, ya sean de Madrid ó de capitales extranjeras.

c) Una soprano, una contralto, un tenor, un barítono y un bajo, todos ellos de gran reputación artística, que hayan cantado como partes principales y con aplauso general en los primeros teatros del extranjero. Los citados artistas constituirán un quinteto permanente. Por causa legítima y debidamente justificada, estos artistas podrán ser sustituídos en el curso de la temporada, cuidando de que el quinteto exista siempre en el Teatro de una manera permanente, y de que los sustitutos tengan la misma categoría artística, por lo menos, que la de los artistas sustituídos; bien entendido que estas sustituciones se notificarán con antelación al Delegado Regio del Teatro, el cual las pondrá en conocimiento del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, para su aprobación.

d) Otro quinteto, independiente del indicado en el apartado anterior, compuesto asimismo de artistas de gran renombre, los cuales podrán ser sustituídos con arreglo á los planes y conveniencia de la Empresa, siempre que la categoría de dichos artistas sea la misma, y que en todo el curso de la temporada esté completo el quinteto. Respecto á las sustituciones, se participarán, como en el párrafo anterior, al Delegado Regio del Teatro.

e) Los demás artistas, de relevantes méritos, serán los que la Empresa tenga á bien contratar.

f) El número suficiente de partes secundarias, de iguales condiciones en su clase, para que el conjunto de cada ópera sea armónico y completo.

g) Un Cuerpo de coros de ambos sexos.

h) Una orquesta.

La orquesta y Cuerpo de coros constará, como mínimum, de 90 personas cada uno.

Habrá también una banda de música contratada para las óperas que lo requieran.

La orquesta tendrá dos ó más Directores, todos ellos de reconocida autoridad artística, de los cuales, uno por lo menos, habrá de ser español.

i) Un Cuerpo coreográfico, compuesto, por lo menos, de una primera bailarina, de méritos sobresalientes, durante toda la temporada; de 50 bailarinas y del número de figurantas que exija el espectáculo, en la inteligencia de que éste ha de ser presentado con el lucimiento y la brillantez que corresponden al primer Teatro lírico de España, tanto por lo que se refiere á vestuario como al reconocido mérito artístico de dichas bailarinas.

j) Todo el personal secundario que sea preciso para el completo y ordenado servicio de la escena.

Como garantía del cumplimiento de las condiciones comprendidas en este art. 4.°, el arrendatario entregará al Delegado Regio, diez días antes de la apertura del abono, la lista de la Compañía con los datos y documentos que justifiquen lo que este contrato exige, á fin de que el mencionado Delegado Regio pueda informarla por escrito en el término de cuatro días y remitirla á la Dirección general de Bellas Artes para su definitiva aprobación.

Acompañarán á dicha lista los contratos, firmados por cada uno de los artistas, sin cuyo requisito no deberá ser cursada á la Superioridad por el Delegado Regio.

La Dirección general de Bellas Artes aprobará ó desaprobará la lista de la Compañía, indicando los reparos que juzgue oportuno formular dentro de los seis días siguientes al del envío hecho por el Delegado de la mencionada lista.

Si la resolución fuese favorable á la Empresa, ésta procederá á fijar los carteles anunciadores de la temporada.

En los contratos de los artistas se hará constar por el empresario que el Estado nunca podrá ser responsable de la falta de pago de haberes estipulados.

No responderá tampoco de las faltas de pago de la Empresa, no sólo á los artistas, sino al resto del personal que de la Empresa dependa, ni de ningún gasto que ésta hiciera, bien en el local del Teatro ó por encargos, como vestuario, pintura, etc.

Igualmente se obligará á los artistas á que en sus contratos con la Empresa declaren reconocer que el único responsable de su cumplimiento es el empresario.

Las representaciones en la temporada oficial comenzarán en el mes de Noviembre y terminarán la víspera del Domingo de Ramos.

Art. 5.° La Empresa dispondrá para los usos escénicos de los muebles, decoraciones, atrezo, trajes, armería y enseres propios del Teatro, quedando obligado á devolverlo una vez hecho uso de ello, respondiendo de los desperfectos que no procedan del uso debido y quedando terminantemente prohibido todo cambio, reforma ó modificación, por pequeña que sea, á no haberse obtenido previamente autorización por escrito del Delegado Regio.

Será de cuenta de la Empresa la construcción del decorado, atrezo, vestuario y armería correspondientes á cada ópera representada.

Art. 6.° El arrendatario se obliga á dar la mayor variedad posible al repertorio, poniendo en escena durante cada temporada una ópera nueva ó de repertorio antiguo que no se haya representado en esta Corte, presentándola con el decorado, atrezo, vestuario, armas y enseres convenientes, todos los cuales serán dignos del Teatro Real y pasarán á ser propiedad del Estado.

De las óperas que habrán de estrenarse durante el tiempo que sea válido el arriendo, de conformidad con lo prevenido, cuatro, por lo menos, serán de autores españoles de reconocida reputación, y su presentación en escena se hará en las mismas condiciones de decorado, atrezo, etc., que se fijan en el párrafo anterior.

Si la Empresa no dispusiera en alguna temporada de obras de autores españoles para su estreno, habrá necesariamente de poner en escena una de autor extranjero.

Las óperas compuestas por Maestros españoles, y con el texto en castellano, serán elegidas por la Empresa, quien las remitirá al Delegado Regio del Teatro, y éste á su vez al Director general de Bellas Artes, el cual, previo informe de la Sección de Música de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, las presentará al Ministro de Instrucción pública para su aprobación. Las partituras de orquesta y reducción de canto y piano de estas óperas deberán quedar en poder de la Empresa antes del mes de Octubre de cada año, y la representación, lo más tarde, en todo el curso del mes de Febrero siguiente. Los gastos de copia y material de orquesta de estas óperas correrán siempre á cargo de la Empresa.

La Empresa durante cada temporada dará, por lo menos, seis representaciones de ópera de autores españoles.

Art. 7.° La ópera de autor español designada habrá de ser ensayada y puesta en escena con el esmero, lujo y propiedad que su argumento requiera.

Siempre que el Claustro del Real Conservatorio de Música y Declamación proponga á la Empresa para que cante en el Teatro Real algún alumno ó alumna de Canto que haya terminado la carrera y obtenido el premio de honor en dicho Centro de enseñanza, la Empresa deberá presentarle. Exceptuando el caso anterior, el arrendatario no podrá presentar en función de abono ningún artista novel encargado de papel principal.

Art. 8.° La Empresa avisará por la mañana, y diariamente, al Delegado Regio los ensayos, tanto parciales como generales, que se hayan de realizar en el día.

Pondrá á disposición del Delegado Regio permisos, en número de 50, para asistir á cada ensayo. La Empresa tendrá la obligación de entregar los sábados por la noche al Delegado Regio, y éste á su vez al Director general de Bellas Artes, el programa de los espectáculos que se proponga ejecutar durante la siguiente semana. La Empresa tendrá la obligación de hacer un ensayo general de cada una de las obras que se representen durante la temporada.

Art. 9.° La Empresa dispondrá de todas las localidades del Teatro, con excepción del palco regio de gala, del de diario de S. M. el Rey, del de su servidumbre, del del Gobierno y del principal núm. 1 para el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Asimismo destinará una butaca para el Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, otra para el Director general de Bellas Artes y otra para el Delegado Regio del Teatro, debiendo advertir que todas las personas dependientes de la Delegación Regia tendrán entrada libre para las funciones y ensayos.

La Empresa tendrá á disposición del Delegado Regio el palco núm. 4 del escenario, y sólo podrá abonarlo con autorización de dicho Delegado. No siendo en esta forma se abstendrá en absoluto de sacarlo á la venta en ninguna de las funciones que se celebren en el Teatro. También pondrá la Empresa á disposición del Director del Real Conservatorio de Música y Declamación diez entradas por función, que serán distribuídas entre alumnos y alumnas de canto y de composición.

Art. 10. Se hará entrega al arrendatario del Teatro de todo el edificio, á excepción de la parte ocupada por el Real Conservatorio de Música y Declamación, oficinas en la planta principal, casas-habitaciones, dependencias de la Delegación Regia y del Gobierno.

Art. 11. Al entregarse el Teatro á la Empresa se formalizará por ésta, bajo la inmediata inspección del Conservador, un minucioso inventario, triplicado y firmado por ambas partes, en donde constarán todos los objetos pertenecientes al Teatro, y quedando la Empresa obligada á devolverlos al terminar el contrato ó á la rescisión del mismo, indemnizando al Ministe-

rio de Instrucción pública y Bellas Artes por todas las faltas ó desperfectos que no procedan del uso debido de los mismos. Quedan exceptuados de la cláusula anterior los almacenes de vestuario, armería y zapatería, de los cuales no se hará entrega á la Empresa, si bien ésta podrá extraer de los mismos, y mediante el correspondiente recibo, durante la temporada los efectos que necesitare para las representaciones de las óperas, devolviéndolos á los respectivos almacenes, una vez utilizados, en igual estado de conservación y limpieza en que les fueren entregados.

Art. 12. La Empresa sostendrá á su costa, durante todos los años, Academias de coristas de ambos sexos, bailarinas y figurantas, bajo la dirección de reputados Maestros.

Art. 13. Serán de cuenta del arrendatario todos los gastos que ocasione la calefacción y el alumbrado del Teatro. Respecto á la primera, se compromete el empresario á dar calefacción á las dependencias desde el 15 de Noviembre, conservando una temperatura de 20 grados centígrados permanentemente. Por lo que afecta al Teatro, durante el espectáculo, se entenderá, que una hora antes de empezar éste, debe estar la sala, foyer, escenario, galerías, camarines y escalera, etc., á la misma temperatura que se ha señalado para las dependencias. Durante todo el tiempo que duren los ensayos parciales la Empresa mantendrá una temperatura de 18 grados centígrados en el escenario, camarines y orquesta, y en los ensayos generales se disfrutará además de la misma temperatura en la sala del Teatro. En lo referente al alumbrado, el arrendatario queda obligado á sufragar todos los gastos que ocasione el del Teatro y el de todas las dependencias, salones, porterías, escaleras, tránsitos de servicio é iluminación exterior del edificio los días que es costumbre, no pudiendo disminuir la intensidad de la luz desde una hora antes de empezar el espectáculo, durante todo el tiempo que dure éste y mientras quede un solo espectador en el local después de terminada la función.

Los servicios de alumbrado y calefacción se entregarán al arrendatario en perfecto estado de funcionamiento. Una vez hecha la adjudicación del arriendo se procederá á diferentes pruebas en presencia del Arquitecto del Teatro y del arrendatario, á fin de comprobar las buenas condiciones de funcionamiento de los aparatos. Iguales pruebas se verificarán al término del contrato, ó en caso de rescisión del mismo, á fin de obtener la seguridad de que los citados servicios se encuentran en el mismo estado de perfecto funcionamiento que el día en que fueron entregados á la Empresa. Los encargados del servicio de calefacción y ventilación y del alumbrado, serán nombrados por la Empresa, precisando que, á juicio del Arquitecto del Teatro, reunan las condiciones necesarias de suficiencia para el desempeño de su cometido. En las obras de espectáculo, el material de decoración que se emplee y su montaje deberán tener las condiciones de seguridad y resistencia necesarias, para lo cual el empresario atenderá las indicaciones que le sugiera el Arquitecto del Teatro.

Art. 14. Serán de cuenta del arrendatario los gastos que origine poner en escena las obras, cordaje, lienzos para pintar decoraciones, etc., etc., y todas las contribuciones ordinarias y extraordinarias que se impongan por el Estado y el Municipio.

También estarán á cargo del empresario los uniformes de los acomodadores, conforme al modelo que oportunamente se le indique.

Art. 15. Las cantidades recaudadas por la Empresa en concepto de abono serán intervenidas diariamente por la Dirección general de Bellas Artes y se depositarán en el Banco de España, con arreglo á las formalidades que para ello establezca el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, debiendo ponerse diariamente también en conocimiento del Delegado Regio, no sólo los nombres de las personas abonadas, sino el número y clase de las localidades que lo fueren, así como el importe de la recaudación, para que estos datos puedan archivarse y quedar siempre á disposición del Ministerio.

La Empresa, previo permiso de la Dirección general de Bellas Artes, queda autorizada á retirar del Banco las sumas que correspondan á funciones ya verificadas.

Es forzoso para la Empresa la intervención oficial del abono que ingrese en caja, y la falta de dicho requisito obligará á la intervención inmediata de las funciones que resten, y al pago, en concepto de multa, del doble de la cantidad que aparezca sin intervenir, aunque no haya reclamación de los abonados, á no ser que éstos renuncien expresa y condicionalmente á su derecho, en cuyo caso deberán hacerlo constar de una manera fehaciente en el Ministerio.

Art. 16. La intervención del abono se practicará en la forma siguiente:

a) La Empresa dispondrá un local á propósito, donde se instalará la oficina de la intervención de forma que las operaciones del abono y de la intervención se hagan á continuación y á la vista del público.

b) La Empresa dará cuenta á la Dirección general de Bellas Artes de la fecha en que se abre el abono y hace la renovación del mismo, fijando los días y las horas que destine para esas operaciones.

c) El Ministerio designará los empleados que estime conveniente para la intervención del abono, los cuales, bajo la inspección del Delegado Regio, cuidarán de que diariamente se entreguen al empleado del Banco de España que se designe las cantidades por este concepto recaudadas, dando cuenta de todo ello á la Dirección general de Bellas Artes.

d) El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y el Director general de Bellas Artes, ó en su nombre el Delegado Regio del Teatro, podrán ordenar en todo tiempo el examen y comprobación de los libros y documentos de la Empresa que se refieran á este servicio.

e) La renuncia de la intervención del abono que tienen derecho á hacer los abonados, deberá constar en un libro especial con la firma de los interesados, expresando la localidad y el importe de su abono.

f) Los libros y documentos de que se hace mención anteriormente quedarán á favor de la Delegación Regia del Teatro para su archivo.

Art. 17. En las relaciones especiales del empresario con el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, cualquiera que sea su índole, está obligado el arrendatario á dirigirse precisamente por conducto de la Delegación Regia.

Art. 18. Para responder del cumplimiento de su contrato con el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, formalizará el arrendatario una fianza de 100.000 pesetas en metálico, por su equivalente en valores del Estado, con arreglo al cambio oficial del día y en la forma que establecen las disposiciones vigentes, consignándose este depósito en la Caja de Depósitos á disposición del Ministerio del Ramo. Esta suma será devuelta al arrendatario al terminar el contrato, previo informe del Delegado Regio, una vez liquidadas las responsabilidades que hubiere contraído con el Estado.

No podrá posesionarse el concesionario del Teatro Real mientras no haya hecho efectiva la fianza de las 100.000 pesetas, cuyo depósito será preciso realizar dentro del plazo de cuatro días, á contar desde la fecha de la adjudicación provisional.

Art. 19. El Teatro Real se adjudicará por concurso al aspirante que, obligándose á cumplir todas las condiciones consignadas en este pliego, presente mayores garantías de positiva solvencia á juicio del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, debiendo éste también desestimarlas todas si á su entender no las considerase aceptables. Asimismo el Ministro podrá reservarse el derecho de eximir de la prestación de fianza al arrendatario cuya solvencia sea notoria.

Art. 20. La fianza provisional para tomar parte en el concurso será de 15.000 pesetas en efectivo. Al hacer la presentación de la proposición para tomar parte en el concurso se acompañará el resguardo de la Caja de Depósitos, importante las 15.000 pesetas, que se considerará como fianza provisional. A los concurrentes que no se les adjudique la explotación del Teatro le serán devueltos sus resguardos en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes al día siguiente hábil de la adjudicación provisional. Al que se le haya adjudicado provisionalmente dicha explotación se le retendrá el resguardo de 15.000 pesetas si en el plazo que marca el art. 18 (cuatro días) no completara esta fianza provisional añadiendo las pesetas 85.000 restantes para hacerla definitiva, y perderá todo derecho á las 15.000 primeras, que quedarán á favor del Ministerio del Ramo.

Art. 21. Si el empresario no cumpliese con todas ó algunas de las condiciones establecidas en este pliego, el Delegado Regio lo pondrá en conocimiento del Director general de Bellas Artes, quien propondrá al Ministro la rescisión del contrato.

Acordado esto, la Dirección se incautará inmediatamente del Teatro y de sus dependencias.

Esta rescisión no tendrá lugar cuando el arrendatario justifique plenamente que el incumplimiento del contrato obedece á fuerza mayor.

Art. 22. En el preciso plazo de treinta días hábiles, á contar desde el siguiente al de la publicación de este pliego en la *Gaceta de Madrid* y hasta la una de la tarde del en que se cumpla dicho plazo, podrán presentarse en la Sección de Bellas Artes del Ministerio del Ramo las proposiciones para tomar parte en el concurso, con arreglo al modelo inserto á continuación, bajo sobre cerrado y firmado por la persona que aspire á ser arrendatario del Regio Coliseo, acompañando el resguardo de la Caja de Depósitos por valor de 15.000 pesetas, según previene la condición que marca el art. 20, y las señas del domicilio del solicitante, numerándose en el acto de entregarlo y extendiéndose el correspondiente recibo de la proposición y del resguardo.

Art. 23. Concluído el término para la admisión de propo-

siciones, á las doce del día siguiente al de su terminación, se procederá á la apertura pública de los pliegos que las contengan ante una Junta compuesta del Director general de Bellas Artes y de los Jefes de las Secciones de Bellas Artes y Construcciones civiles del Ministerio asistidos de un Notario que extenderá el acta correspondiente, y dentro de los cuatro días siguientes el Ministerio hará la adjudicación provisional, devolviéndose entonces á los aspirantes á este concurso que quedaran excluídos el resguardo del depósito que hubiesen presentado.

Cuando el presunto arrendatario haya cumplido todos los requisitos exigidos se elevará su proposición á la aprobación definitiva del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 24. Cumplidas las condiciones del concurso se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura, siendo de cuenta del arrendatario todos los gastos que ocasione este otorgamiento, las dos copias de la escritura destinadas al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y al Delegado Regio del Teatro para su archivo, y los derechos de publicación del anuncio y pliego en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 25. La Empresa, por el hecho de serlo, se considerará como nacionalizada en España, sometiéndose, si fuera extranjera, á las leyes españolas, teniendo obligación de nombrar un representante con todas las responsabilidades legales, domiciliado en Madrid, con el cual puedan sostenerse todas las relaciones oficiales, á cuyo efecto, y para la validez de todas las notificaciones, se hará constar su nombre y domicilio en la solicitud para tomar parte en el concurso, presentando además primera copia del poder que el empresario le otorgue, caso de que la Empresa estuviera formada por una Sociedad, quedando excluídas las anónimas y las extranjeras.

Art. 26. El empresario cumplirá todas las disposiciones que se dicten por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y además las contenidas en el Reglamento vigente para gobierno y régimen interior del edificio.

Art. 27. El empresario hará entrega oficial del Teatro al Arquitecto del mismo, dentro del improrrogable plazo de quince días siguientes á la terminación ó rescisión de su contrato.

Aprobado por S. M.—Madrid 25 de Junio de 1917.—ANDRADE.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., que vive en la calle de ..., núm. ..., cuarto ..., se obliga á tomar en arriendo el Teatro Real, con las condiciones del pliego publicado en la *Gaceta de Madrid* del día ... de ... de 1917.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 25 de Junio de 1917.—*El Director general*, C. DE PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 3 de Julio.)

Subsecretaría.

Sección de personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por orden de 27 del corriente mes, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido don Fernando Madrigal Justel, por rigurosa antigüedad, á Mozo del Instituto general y técnico de Logroño, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 30 de Junio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 2 de Julio.)

Por orden de 27 del corriente mes, y con arreglo al art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Vitoria, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. José Rodríguez y Rodríguez, núm. 38 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 30 de Junio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 2 de Julio.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ORDEN

De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Barcelona,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Enrique Monjo Ayudante interino de Escultor anatómico de la Facultad de Medicina de la mencionada Universidad, con la remuneración anual de 750 pesetas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 15 del Real decreto citado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Junio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 5 de Julio.)

Se halla vacante en la Universidad de Murcia la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 15 del Real decreto citado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal

para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Junio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 5 de Julio.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia la Cátedra de Historia de España, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho en virtud del Real decreto de 26 de Agosto de 1910 y tengan el título profesional y administrativo que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Junio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 5 de Julio.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

ANUNCIOS

Nombrado el Tribunal de oposiciones, turno libre, á la Cátedra de Lengua latina del Instituto general y técnico de Lugo,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que por haber presentado sus instancias, documentadas, dentro del plazo señalado en la convocatoria y acreditar las condiciones de la misma, han sido admitidos los siguientes aspirantes:

D. Domingo Horacio Cuartero y Ortega.
» Eduardo García de Diego.
» Remigio Soriano Alcázar.
» Luis Fernández de Landa y de Diego.
» Leopoldo Juan García.
» Virgilio Rodríguez Porrero.
» Cipriano Rodríguez Aniceto.
» Augusto Díez Carbonell.
» Cristóbal Porras Sánchez.
» Paulino Ortega Lamadrid.
» Eugenio Lorenzo Rodríguez.
» Juan García Fayes.
» Rafael Pérez Gómez.
» Julio Huici y Miranda.
» Juan Morán y Samaniego.
» José Manuel Pabón y Suárez de Urbina.
» Luis Martínez Soler.
» Florencio Castro Guisasola.
» Lorenzo García Jiménez.
» José María de Jesús de Santiago y Charfolé.
» Miguel Sánchez y Sánchez.
» Jacinto de la Riva Selva.
» Lorenzo Segueira Martín de Plasencia.
» Vicente Sánchez Andrade.
D. Felipe José María Martínez Jiménez.
» Macario Canduela y Calvo.
» Ezequiel Simón Dominguo.
» Antonio Mañes Jerez.
» Fernando Martínez Bermejo.
» Juan Gallego Gavilán.
» Hilario Descay Hidalgo, y
» Valentín Villanueva y Rivas.

2.° Que quedan excluídos de estas oposiciones:

D. Gaudencio M. Amando Melón y Ruiz de Gordejuela, don Rafael Montilla Benítez y D. Francisco García Pérez, por no acreditar ninguna de las condiciones exigidas en la convocatoria.

D. Rufino Mendiola y Querejeta y D. José Ignacio Valentí y Forteza, por no tener reintegrada la certificación de penales, y

D. Eustaquio Echauri y Martínez y D. Gorgonio Serafín Catalina Martínez, por no ser completa la certificación de estudios que tienen presentada.

3.° Que desde el día que se inserte en la *Gaceta* este anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid 28 de Junio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 2 de Julio.)

Nombrado el Tribunal de oposiciones entre Auxiliares á la Cátedra de Lengua latina del Instituto general y técnico de Burgos,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que por haber presentado sus instancias, documentadas, dentro del plazo de la convocatoria y acreditar las condiciones de la misma, han sido admitidos los siguientes aspirantes:

D. Remigio Soriano Alcaraz.
» Eduardo García de Diego.
» Luis Fernández de Landa y del Hoyo.
» Augusto Díez Carbonell.
» Rafael Pérez Gómez.
» Julio Huici y Miranda.
» Luis Martínez Soler, y
» Hilario Ducay Hidalgo.

2.° Que por no acreditar las condiciones exigidas en la convocatoria, quedan excluídos:

D. Rafael Montilla Benítez, y
» Cristóbal Porras Sánchez.

3.° Que desde el día que se inserte en la *Gaceta* este anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid 28 de Junio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 4 de Julio.)

Nombrado el Tribunal de oposiciones entre Auxiliares á la Cátedra de Matemáticas del Instituto general y técnico de Figueras,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que por haber presentado sus instancias, documentadas, dentro del plazo señalado en la convocatoria y acreditar las condiciones de la misma, han sido admitidos los siguientes aspirantes:

D. Atilano Vizcaya Condo.
» José María Pug Bayer.
» Bernardo Bueso Cortillo.
» Francisco Romeo y Aparicio.
» Pelayo Torres Darnis.
» Ernesto Ulloa y Soltelo.
» Lorenzo Marcos Rico.
» Hermenegildo Carvajal Alonso.
» Francisco Batista Díaz.
» José Sanz y Ferré.
» Manuel García Miranda Noguerol.

D. José Ventura González.
» Luis Gómez Arenas.
» Ladislao Aparicio Fernández.
» Antonio Desbertand y Rico.
» Pedro de Pineda y Gutiérrez, y
» Enrique Cormenzana y Vich.

2.° Queda excluído de estas oposiciones D. Luis Berzola Álvarez por no reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

3.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* este anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid 28 de Junio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 4 de Julio.)

Nombrado el Tribunal de oposiciones entre Auxiliares á la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto general y técnico de Logroño,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que por no acreditar las condiciones exigidas en la convocatoria quedan excluídos de estas oposiciones los aspirantes presentados D. Eufrasio Alcázar Anguita, D. Delfín Gómez Bringas y D. Antonio Vasallo Dorronzoro.

2.° Que desde el día que se inserte en la *Gaceta* este anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid 28 de Junio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 5 de Julio.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ORDEN

Vistas las instancias presentadas por el Profesor auxiliar interino de esa Escuela D. José Miralles Vila y por el Ayudante interino de la misma D. José Ballester Ferrer solicitando se les reconozca el derecho á tomar parte en oposiciones del turno de Auxiliares á Cátedras de Escuelas de Comercio por haber explicado una asignatura durante un curso completo;

Considerando que por Real orden de 22 de Julio de 1916, inserta en la *Gaceta* de 21 de Septiembre, se recordó que los preceptos aplicables á la admisión de opositores en turno de Auxiliares, tratándose de Cátedras de Escuelas de Comercio, son el art. 35 del Real decreto de 16 de Abril de 1915 y los tres primeros párrafos del art. 15 del Real decreto de 30 del mismo mes y año,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar las referidas instancias de D. José Miralles Vila y D. José Ballester Ferrer.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO DE VALENCIA.

Seccion de Títulos académicos y profesionales y Estadística.

Títulos.

ANUNCIO

D. Pedro Menéndez y García del Busto acude á este Ministerio solicitando un duplicado de su título de Licenciado en Derecho en sustitución del que se le expidió en 9 de Enero de 1904, que se le ha extraviado.

Lo que se hace público á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 25 de Junio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 4 de Julio.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado que D. Ramón Gutiérrez cese en el cargo de Profesor especial interino de Música de la Escuela Normal de Maestros de Orense.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Orense.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. José Fernández Vide Profesor especial interino de Música de la Escuela Normal de Maestros de Orense, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Orense.

En las Escuelas Normales de Maestras de Huesca y Teruel ha quedado vacante una plaza de Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas cada una, cuya provisión corresponde hacerse entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que se encuentran en la actualidad en expectación de destino.

Lo que se hace público con objeto de que las Maestras Normales de la Sección de Ciencias que se crean con derecho á ocupar dichas vacantes lo soliciten en el término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, transcurrido el cual el Ministerio procederá á hacer el nombramiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 70 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1914.

Madrid 2 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 5.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Enrique Albert Vilanova y D. Cándido Domenech Carre, Maestros de Mieras y San Feliu de Buxalleu (Gerona), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Juan Rojas Disols y D. José Romero Santa Cruz, Maestros de Sección de la graduada Reina Victoria, de Sevilla, y de la Escuela de Cañaveral de León (Huelva), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Ramona Carbajosa Mancebo y D.ª María de la Piedad Martín Parrodo, Maestras de El Perdigón y El Maderal (Zamora), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Nieves Pignolia Santos y D.ª Rosalía Prado Moreno, Maestras de Moral de Calatrava (Ciudad Real) y Villar de la Encina (Cuenca), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA Y CIUDAD REAL.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María Zambrano Badía, Maestra de Mascarell (Castellón), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la Escuela de Guardamar del Segura (Alicante);

Teniendo en cuenta que la Escuela que solicita está anunciada para su provisión en el actual concurso de traslado,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

(Gaceta del 30.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Amalia de Castro Gutiérrez, Maestra de Cantoria (Almería), protestando de que hayan sido excluídas del actual concurso de traslado por Real orden de 4 de Mayo, entre otras, las Escuelas de Villanueva del Arzobispo y Villanueva de la Reina (Jaén);

Teniendo en cuenta que contra la Real orden de 4 de Mayo último no cabe recurso alguno en vía gubernativa,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de la Sra. Castro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

(Gaceta del 30.)

Visto el expediente incoado á instancias de varias opositoras á plazas de 2.000 y más pesetas, turno restringido, solicitando que se autorice al Tribunal que ha juzgado las oposiciones para formar una lista de méritos relativos;

Considerando que el art. 26 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911 declara de aplicación á las oposiciones á Escuelas los preceptos del de 8 de Abril de 1910, y el art. 35 de éste declara que las propuestas han de ser de un opositor para cada plaza, absteniéndose de presentar listas de mérito relativo ó de calificación de los demás opositores,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(Gaceta del 30.)

Vista la comunicación de la Sección administrativa de primera enseñanza de Murcia dando cuenta de que en la relación de aspirantes admitidas á tomar parte en las oposiciones restringidas á plazas de 2.000 y 3.000 pesetas del Escalafón de Maestras no figura D.ª María de la Purificación Amorós, Maestra de aquella capital, cuya instancia fué remitida á este Ministerio en tiempo oportuno, y habiéndose comprobado que por error de copia se dejó de incluir á la Sra. Amorós entre las admitidas con opción á plazas de 3.000 pesetas,

Esta Dirección general ha acordado que se rectifique el error y se la incluya entre las admitidas á practicar los ejercicios con derecho á optar á plazas de 3.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

(Gaceta del 30.)

Sección de Títulos académicos y profesionales y Estadística.

Títulos.

ANUNCIO

Á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1885, se hace público el extravío del título de Maestro de primera enseñanza elemental, expedido en 23 de Febrero de 1906 á favor de don Rafael Cuadro Cuesta, el que ha incoado expediente solicitando un duplicado de aquél.

Madrid 30 de Junio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

(Gaceta del 5 de Julio.)

Dirección general de Bellas Artes.

Exposición Nacional de Bellas Artes.

ANUNCIO

Habiéndose dispuesto por Real orden de 26 del corriente que la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año quede clausurada el próximo día 1.º de Julio, se previene á los señores expositores ó sus representantes que, conforme al art. 39 del Reglamento de la misma, deberán retirar sus obras de los locales de la Exposición, previa la entrega del recibo talonario correspondiente, en el plazo improrrogable de quince días, á contar desde el 2 del inmediato mes de Julio, de diez de la mañana á seis de la tarde.

Cumplido este plazo, según dispone el artículo referido, las obras que no hubieren sido retiradas dejarán de estar bajo la vigilancia del Ministerio, y no habrá derecho á reclamar indemnización alguna en los casos de pérdida ó avería por fuerza mayor ó caso fortuito.

Madrid 30 de Junio de 1917.—*El Director general.*—P. A.—*El Oficial mayor*, ALFONSO PÉREZ G. NIEVA.

(Gaceta del 2 de Julio.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VIII — Martes 10 de Julio de 1917 — Núm. 55

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto restableciendo en toda su integridad el Reglamento para ejecución de la ley de 1.º de Enero de 1911 que hizo extensivos á los funcionarios administrativos y empleados subalternos dependientes de este Ministerio los preceptos de la de 4 de Junio de 1909 regulando el ingreso, ascenso, traslado y separación de los del Ministerio de Fomento.

Idem admitiendo la dimisión del cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de Sevilla á D. Alfredo Heraso Pizarro.

Idem nombrando Delegado Regio de primera enseñanza de Sevilla á D. Narciso Ciaurriz y Rodríguez.

Idem admitiendo la dimisión del cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de Burgos á D. Angel de la Fuente.

Idem nombrando Delegado Regio de primera enseñanza de Burgos á D. Mariano Yagües Ortiz.

Idem disponiendo que D. Diego Trevilla Panizo cese en el cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de Granada.

Idem nombrando Delegado Regio de primera enseñanza de Granada á D. Teodoro Sabrás Causapé.

Idem creando el cargo de Delegado Regio de primera enseñanza en Palencia.

Idem nombrando Delegado Regio de primera enseñanza de Palencia á D. Severino Infante Santos.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Pascual Obando y Delgado, de nacionalidad peruana, para incorporación en España de los estudios que se expresan y que aprobó en la de Arequipa.*

Real orden disponiendo se anuncie á oposición libre entre Doctores la provisión de la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la Facultad de Derecho de Santiago.

Idem disponiendo que el Auxiliar interino gratuito de la Facultad de Ciencias de la Central D. Pedro Archilla y Salido perciba la gratificación que se expresa.

INSTITUTOS.—*Reales órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Cristóbal Porras Sánchez, Ayudante de la Sección de Letras del de Baeza, y D. Francisco Larrea Rubio, Catedrático y Vicesecretario del de Palencia.*

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden desestimando la instancia de D. Joaquín Fábregas en solicitud de que se le conceda terminar la carrera de Ingeniero industrial por el plan de 1907 habiéndola comenzado por el de 1902 y dejado transcurrir tres años sin completar curso.*

Real orden concediendo á D. Francisco P. Humet, alumno de Ingenieros industriales, prórroga de un año para la continuación de sus estudios.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden confirmando á D. José Baldomir y Rodríguez en el cargo de Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña.*

Real orden confirmando á D. Aniceto Llorente y Arregui, D. Pablo S. Riera y Soler y D. Pedro Rodríguez de la Borbolla y Serrano en sus cargos de Profesores de término de las de Madrid, Villanueva y Geltrú y Sevilla, respectivamente.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden disponiendo que el Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos D. Javier Lasso de la Vega y Jiménez Placer preste sus servicios á las inmediatas órdenes del señor Ministro.*

Real orden declarando cesante á D. Luis García Mangual del cargo de Oficial de tercer grado del referido Cuerpo.

DONATIVOS.—*Real orden disponiendo se manifieste á D. Juan José Carabias el agradecimiento con que se acepta el donativo de 22 obras que ha hecho á la Biblioteca universitaria y provincial de Salamanca.*

Real orden disponiendo se manifieste á don Rafael Azpitarte y Sánchez el agradecimiento con que se acepta el donativo que ha hecho, con destino á las Bibliotecas populares, de 50 ejemplares de la obra de que es autor titulada Cartilla del otorgante. Consejos á Juan Albarca.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden creando, con carácter provisional, las Escuelas que se citan en la relación que se publica.*

Real orden disponiendo se dé cumplimiento á la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por doña Natalia Castro de la Jara contra la de 28 de Agosto de 1915 sobre reclamación al Escalafón definitivo de Maestras.

Idem resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D.ª Hermitas, D.ª Fe, D.ª Inés y D.ª Mercedes Ledo Barja contra el acuerdo que se menciona de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

Idem concediendo licencia, por enferma, á D.ª María del Pilar Martínez Dueso, Maestra de Madrid.

Idem resolviendo el expediente de premio á favor del Maestro D. Rafael Salazar y Benavides.

Idem disponiendo la adquisición, con destino á las Bibliotecas escolares circulantes, de los ejemplares que se expresan de la obra Los vascos en América, *de D. Segundo Ispirúa.*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Reales órdenes nombrando Profesores numerarios de las enseñanzas y Normales que en las mismas se mencionan á los señores que también se indican.*

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de las plazas de Profesoras de Francés, vacantes en las Normales de Badajoz y Lérida.

Idem suprimiendo en Madrid una Zona de Inspección de primera enseñanza, restableciendo la que fué suprimida en la provincia de Orense, y nombrando para desempeñar esta última á D. Benito Luis Lorenzo Rodríguez.

Idem disponiendo que el Subinspector general de primera enseñanza, Inspector Jefe de Madrid, D. Rafael Torromé, gire una visita de inspección á las Escuelas que se expresan.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden disponiendo se concedan los ascensos que se indican á los Maestros y Maestras que se citan.*

Subsecretaría.

PERSONAL. — *Anunciando ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES. — *Anunciando al turno de oposición libre entre Doctores la provisión de la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la Facultad de Derecho de Santiago.*

ESCUELAS DE COMERCIO. — *Nombrando á D. Francisco Moyano Pascual Profesor auxiliar de entrada, interino, de la Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona, adscrito á la Sección de enseñanzas gráficas.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA. — *Órdenes nombrando Maestros y Maestras sustitutos de las Escuelas que en las mismas se citan á los señores y señoras que también se mencionan.*

Rectificando un error padecido en la Real orden de 2 del pasado por la que se concedió una subvención para las Colonias escolares de Baleares.

Órdenes dictadas en los expedientes incoados por no reunir las condiciones debidas las Escuelas que en las mismas se mencionan.

Idem desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas por los interesados que en ellas se expresan.

SECCIÓN SEGUNDA. — *Aprobando el expediente de oposiciones á la plaza de Profesora especial de Música de la Normal de Maestras de Soria, y nombrando para la referida plaza á D.ª Isabel González Hernández.*

Departamentos ministeriales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. *Real orden resolviendo consulta del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes referente á provisión de vacantes de aspirantes designados para plazas sujetas en los distintos Ministerios á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reglamento de 10 de Octubre del mismo año.*

Continuación del Escalafón de los Auxiliares numerarios de las Universidades del Reino. (Véase el pliego adjunto.)

Reales decretos.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se restablece en toda su integridad el Reglamento para ejecución de la ley de 1.° de Enero de 1911, que hizo extensivos á los funcionarios administrativos y empleados subalternos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes los preceptos de la de 4 de Junio de 1909 regulando el ingreso, ascenso, traslado y separación de los del Ministerio de Fomento, el cual fué aprobado con carácter definitivo por Real decreto de 28 de Mayo de 1915, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con el informe del Consejo de Estado en su Comisión permanente, quedando derogadas cuantas disposiciones modifiquen y se opongan á las contenidas en dicho Reglamento.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(*Gaceta* del 7.)

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de Sevilla Me ha presentado D. Alfredo Heraso Pizarro.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(*Gaceta* del 7.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. Narciso Ciaurriz y Rodríguez,

Vengo en nombrarle Delegado Regio de primera enseñanza de Sevilla.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(*Gaceta* del 7.)

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de Burgos Me ha presentado D. Ángel de la Fuente.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(*Gaceta* del 7.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. Mariano Yagües Ortiz,

Vengo en nombrarle Delegado Regio de primera enseñanza de Burgos.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(*Gaceta* del 7.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en disponer que D. Diego Trevilla Paniza cese en el cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de Granada.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(*Gaceta* del 7.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. Teodoro Sabrás Causapé,

Vengo en nombrarle Delegado Regio de primera enseñanza de Granada.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(*Gaceta* del 7.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se crea el cargo de Delegado Regio de primera enseñanza en Palencia.

Art. 2.° Sus atribuciones serán las determinadas en el Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y en la Real orden de 25 de Junio del mismo año.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(Gaceta del 7.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. Severino Infante Santos,

Vengo en nombrarle Delegado Regio de primera enseñanza de Palencia.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(Gaceta del 7.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D. Pascual Obando y Delgado, de nacionalidad peruana, en solicitud de incorporación en España, y como equivalentes al curso preparatorio de Medicina, los dos años de Ciencias Naturales que aprobó en la Universidad de Arequipa, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído á instancias de D. Pascual Obando y Delgado, de nacionalidad peruana, que solicita incorporación en España, como equivalentes al preparatorio de Medicina, los dos años de Ciencias Naturales que el interesado cursó y aprobó en la Universidad de Arequipa;

»Resultando que la aprobación de dichos dos años supone la de las asignaturas siguientes: Química general y orgánica, Antropología, Anatomía, Fisiología, Botánica y Dibujo imitativo, dos cursos de Física, Química analítica, Geología, Mineralogía, Paleontología, Zoología y segundo curso de Dibujo imitativo;

»Considerando que los mencionados estudios suponen el conocimiento de las materias que se cursan en el año preparatorio de la Facultad de Medicina en España, con excepción de la Lengua alemana, que entre dichas materias figura;

»Considerando que el art. 4.º del Convenio entre España y Perú, firmado en Lima el 9 de Abril de 1904 y ratificado en 7 de Enero de 1907, autoriza la incorporación que el señor Obando solicita,

»El Consejo entiende que procede informar á la Superioridad proponiendo se acceda á la pretensión del Sr. Obando, previa la justificación de personalidad requerida por el art. 4.º del citado Convenio entre España y Perú, y á condición de que el interesado curse y apruebe la asignatura de Alemán en los términos presentes para los alumnos españoles.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Cátedra de Derecho administrativo vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago se anuncie para su provisión á oposición libre entre Doctores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 7 de Julio.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad Central y el Claustro de Profesores de su Facultad de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar interino gratuito D. Pedro Archilla y Salido, de la mencionada Facultad, perciba la gratificación anual de 2.000 pesetas que corresponde al Auxiliar D. Honorato Castro, y que á éste deje de abonársele por desempeñar actualmente Cátedra vacante y percibir los dos tercios del sueldo de entrada de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad Central.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Cristóbal Porras Sánchez, Ayudante de la Sección de Letras del Instituto de Baeza, recurriendo contra la orden de la Subsecretaría de este Ministerio de fecha 22 de Mayo último, en virtud de la que fué desestimada una petición del recurrente solicitando se le reconociera el derecho á opositar á Cátedras en turno de Auxiliares;

Teniendo en cuenta que el Sr. Porras no reune las circunstancias que determina el art. 16 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903; que los servicios que lleva prestados, en concepto de interino, no le son válidos al efecto que pretende, según lo preceptúa el art. 9.º del expresado Real decreto, y que no concurren en el interesado las circunstancias que en D. Amando Castrillo, á quien cita como precedente para el reconocimiento del expresado derecho,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien desestimar el recurso de alzada interpuesto por el Sr. Porras y disponer se considere firme la resolución de 22 de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Francisco Larrea Rubio, Catedrático y Vicesecretario de ese Instituto de Palencia, en solicitud de que quede sin efecto la resolución de la Subsecretaría de este Ministerio dictada con motivo de una instancia que presentó D. Arturo Beleña, Catedrático y Secretario de dicho Centro, y en virtud de cuya resolución se ordena que el recurrente Sr. Larrea devuelva al Sr. Beleña una cantidad que, por el concepto de derechos de examen, hubo de percibir;

Teniendo en cuenta que para la resolución expresada sirvió de base la orden de fecha 4 de Abril último dada por la misma Subsecretaría, interpretando la regla 7.ª de la Real orden de 27 de Noviembre de 1915 con motivo del caso 1.º, que de esta índole se presentó en D. Teodoro Sabrás y Causapé, Catedrático y Secretario del Instituto de Granada, el cual se repitió en D. Mateo Garreta, Catedrático y Director del de Reus, y, por último, en D. Nicolás Díaz López, Catedrático y Secretario del de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien desestimar la petición formulada por el interesado Sr. Larrea y Rubio y disponer que se mantega en firme la expresada orden de la Subsecretaría de fecha 4 de Abril último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REALES ÓRDENES

Pasado á informe del Consejo de Instrucción pública la instancia de D. Joaquín Fábregas, que habiendo principiado la carrera de Ingeniero industrial por el plan de 1902 solicita continuarla por el de 6 de Agosto de 1907, dicho Cuerpo consultivo emitió el siguiente dictamen:

«D. Joaquín Fábregas Recaséns, en instancia fecha 17 de Abril próximo pasado, expone que no habiéndole sido posible continuar los estudios de la carrera de Ingeniero industrial por falta de recursos materiales, y habiéndose visto obligado á entrar de empleado en una Casa de comercio, dejó transcurrir tres años sin aprobar un curso completo de carrera, incurriendo en la pena que señala el art. 67 del Reglamento, y hallándose ahora en condiciones de seguir los estudios, y ocasionándole graves perjuicios el no poderlos terminar, solicita se le conceda entrar en el plan de estudios de 1907.

»El Director de la Escuela de Ingenieros Industriales al remitir la anterior instancia manifiesta que D. Joaquín Fábregas cursaba sus estudios en dicha Escuela con arreglo al plan de 1902 hasta el año 1914 en que dejó de matricularse por haberse visto obligado á entrar de empleado en una casa comercial, según manifiesta el interesado; que de la hoja de estudios que acompaña se deduce que el interesado, cuando ingresó en aquella Casa comercial, hacía ya diez años que cursaba sus estudios, obteniendo calificaciones muy malas y consiguiendo aprobar tan sólo 13 asignaturas en los referidos diez años, así es que los antecedentes de aprovechamiento son en realidad muy desfavorables; que suspendidos los estudios desde 1914, y habiéndolos cursado hasta entonces con arreglo á dicho plan, no procedería aplicar el art. 67 del Reglamento vigente; que como la Real orden de 8 de Enero de 1915 obligó á todos los alumnos á sujetarse al plan actual, claro está que sólo por este plan podría concederse á dicho alumno la continuación de sus estudios, y que en este caso el referido artículo 67 es el que se opone á ello, especialmente por las circunstancias desfavorables antedichas.

»De conformidad con el informe del Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, y en vista de los no recomendables antecedentes académicos del interesado,

»Este Consejo entiende que debe desestimarse la petición del Sr. Fábregas.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1917.—*El Subsecretario*, Jorro.

Señor Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Pasada á informe del Consejo de Instrucción pública la instancia de D. Francisco P. Humet, alumno de la Escuela de Ingenieros Industriales, en solicitud de ampliación de la prórroga que se le había concedido para continuar sus estudios, dicho Cuerpo consultivo emitió el siguiente dictamen:

«D. Francisco de P. Humet solicita una nueva prórroga para continuar los estudios de la carrera de Ingeniero industrial, puesto que la que le fué concedida en 4 de Mayo de 1916, por la falta de salud y por el corto plazo á que quedó reducida, no le dió tiempo para completar la preparación de las asignaturas de un curso completo.

»Incorporado al expediente, á propuesta de este Consejo, el texto de aquella concesión y antecedentes de la misma, resulta que se dictó accediendo á lo que se pretendía, porque causas superiores é independientes á la voluntad del interesado motivaron le fuera aplicado el art. 67 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907;

»Considerando que la prórroga concedida al Sr. Humet en el mes de Mayo de 1916 no ha podido ser utilizada por aquél, según manifiesta en su instancia, tanto por la época en que fué otorgada como por el estado de salud del solicitante;

»Considerando que está acreditado lo primero con admitir la fecha de la concesión, y merece crédito lo segundo dada la superioridad que aparece comprobada en el expediente, y teniendo en cuenta además que no era de presumir que, con motivo bastante para ello, dejase de utilizar la prórroga quien ha procurado con verdadero empeño obtenerla;

»Considerando que las razones invocadas para justificar la concesión en 1916 subsisten para acceder á lo que nuevamente se pide,

»El Consejo entiende que procede informar á la Superioridad proponiendo se conceda al Sr. Humet la prórroga que solicita, otorgándola por un año á contar de la fecha en que sea notificada la concesión.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el anterior dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1917.—*El Subsecretario*, Jorro.

Señor Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos, como consecuencia de lo resuelto en la Real orden de 1.º de Mayo de 1916 reconociendo al Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña D. José Baldomír y Rodríguez derecho á figurar en el Escalafón del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios con número duplicado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmarle en el expresado cargo de Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña con fecha 1.º de Mayo último, y sueldo anual de 6.000 pesetas como comprendido en la sexta categoría del Escalafón, en la que figura con el núm. 43 duplicado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos, y en cumplimiento de la Real orden de 23 de Febrero último, por la que se reconoció el derecho á figurar en el Escalafón con número duplicado á los Profesores de término de las Escuelas Industriales de Madrid y Villanueva y Geltrú y de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla D. Aniceto Llorente y Arregui, D. Pablo S. Riera y Soler y D. Pedro Rodríguez de la Borbolla y Serrano,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmarles en los expresados cargos con fecha 1.º de Mayo último, y sueldo anual de 10.000 pesetas el primero, 6.000 el segundo y 4.000 el tercero, como comprendidos, respectivamente, en la segunda, sexta y octava categoría del Escalafón, en las que figuran con los números 6, 47 y 153 duplicados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo, art. 22 del Reglamento del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de 18 de Noviembre de 1887 y en el último inciso del art. 3.º del Real decreto de 22 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Oficial de tercer grado D. Javier Lasso de la Vega y Jiménez Placer, del expresado Cuerpo, preste servicio á mis inmediatas órdenes, debiendo cesar en el mismo, como de confianza personal que es, sin necesidad de nuevo acuerdo, el día que el Ministro que suscribe deje de serlo, para continuarlos en el Museo y Biblioteca de Cádiz al cual se halla el interesado adscrito actualmente, y seguirá estándolo, ó en el Establecimiento del repetido Cuerpo á donde en el ínterin pueda ser destinado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar cesante á D. Luis García Mangual del cargo de Oficial de tercer grado, con carácter de interino, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Donativos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Jefe de la Biblioteca universitaria y provincial de Salamanca, fecha 3 de Mayo último, en la que propone que se acepte el donativo que hace á dicha Biblioteca el Médico y vecino de la expresada ciudad D. Juan José Carabias, consistente en 22 obras, en su mayor parte de Medicina;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se manifieste á D. Juan José Carabias el agradecimiento con que se acepta su generoso donativo y el elogio que merece su celo por los adelantos en la cultura escolar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 9 de Julio.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. Rafael Azpitarte y Sánchez, Abogado y Notario de Alcalá la Real, suplica que se acepte un donativo de 50 ejemplares de su obra *Cartilla del otorgante.—Consejos á Juan Albarca,* con destino á las Bibliotecas populares, especialmente las de Asociaciones de labradores,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con lo informado por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, que se manifieste á D. Rafael Azpitarte y Sánchez el agradecimiento con que se acepta su generoso donativo, tan útil á la educación ciudadana, y que los 50 ejemplares sean entregados en el Depósito de libros de este Ministerio para que los distribuya con arreglo á la voluntad del donante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 9 de Julio.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos á que se contrae la relación adjunta *(véanse las páginas 6 y 7)* sobre creación de Escuelas;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por Real orden fecha 21 de Abril de este año *(Gaceta* del 28),

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en la misma, se ha servido crear, con carácter provisional, las Escuelas que se citan en dicha relación como en la misma se expresa, siendo los gastos con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto de este Departamento.

Los señores Inspectores Jefes provinciales de primera enseñanza tendrán presente las disposiciones 4.ª y 6.ª de la mencionada Real orden, entendiéndose que el plazo de dos meses á que ésta se refiere se contará á partir de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid.*

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 9 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Natalia Castro de la Jara contra la Real orden de 28 de Agosto de 1915, sobre reclamación contra el Escalafón definitivo de Maestras Nacionales, el Tribunal dictó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que desestimando la excepción de incompetencia propuesta por el Fiscal y el coadyuvante, debemos revocar y revocamos la Real orden dictada en 28 de Agosto de 1915 por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en la parte que se refiere á D.ª Natalia Castro de la Jara, y en su lugar declaramos que esta señora debe ser colocada en el Escalafón general definitivo de Maestras de Escuelas Nacionales de la categoría de 2.000 pesetas en el lugar correspondiente á un año de servicios en dicha categoría de 2.000 pesetas, ó sea sumando los tres meses que desempeñó la Escuela de Murcia con dicho sueldo á los nueve meses con que aparece en el Escalafón.»

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la anterior sentencia sea cumplida en todos sus términos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 7 de Julio.)

Relación de las Escuelas que se crean con carácter provisional en virtud de Real orden fecha 9 de Junio último.

Número de orden...	AYUNTAMIENTO Y PROVINCIA	POBLACIONES	ESCUELA		Plazas que se crean.	GASTOS				
			Clase.	Funcionario que ha de desempeñarla.		Sueldo del funcionario. — Pesetas.	Gratificación de adultos. — Pesetas.	Material diurno. — Pesetas.	Material nocturno. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
1	Arico (Canarias)	Poris de Abona	Mixta...	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
2	Borbolla (Segovia)	Borbolla	Unitaria.	Idem....	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
3	Benavides de Orbigo (León)	Vega de Antoñán	Mixta...	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
4	Brime de Sog (Zamora)	Brime de Sog	Unitaria.	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
5	Cármenes (León)	Cármenes	Idem....	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
6	Campo Lameiro (Pontevedra)	San Isidro	Idem....	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
7	Idem	Muimenta	Idem....	Idem....	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
8	Idem	Couso	Idem....	Idem....	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
9	Cortes de Arenoso (Castellón)	San Vicente de Cortes	Idem....	Idem....	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
10	Fiñana (Almería)	Fiñana	Idem....	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
11	Idem	Idem	Idem....	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
12	Fuente de Rubielos (Teruel)	Rodeche	Mixta...	Idem....	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
13	Fuente de la Reina (Castellón)	Fuente de la Reina	Unitaria.	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
14	Griegos (Teruel)	Griegos	Idem....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
15	Graus (Huesca)	Torre de Esera	Mixta...	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
16	Haria de Lanzarote (Canarias)	Maguez	Idem....	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
17	Ituero de Azaba (Salamanca)	Ituero de Azaba	Unitaria.	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
18	La Bola (Orense)	Barredo	Mixta...	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
19	La Carlota (Córdoba)	Fuencubierta	Unitaria.	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
20	Moraña (Pontevedra)	Rebón	Idem....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
21	Idem	Sayáns	Idem....	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
22	Idem	Santa Justa	Idem....	Idem....	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
23	Idem	Amil	Idem....	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
24	Idem	Lage	Idem....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
25	Monóvar (Alicante)	Casas del Señor	Idem....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
26	Idem	Idem	Idem....	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
27	Idem	Falcones-Romana	Idem....	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
28	Idem	Idem	Idem....	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
29	Idem	Chinorlet	Mixta...	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
30	Montolíu (Lérida)	Montolíu	Unitaria.	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
31	Monterroso (Lugo)	Cumbraos	Mixta...	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
32	Navia (Oviedo)	Armental-Talaren	Unitaria.	Idem....	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
33	Ortigueira (La Coruña)	Espasante	Mixta...	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
34	Paderne (Orense)	Figueredo	Idem....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
35	Rábano de Aliste (Zamora)	Alcorcillo	Idem....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
36	Quintana del Castillo (León)	Quintana del Castillo	Unitaria.	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
37	Soto del Barco (Oviedo)	La Corrada	Idem....	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
38	San Antonio Abad (Baleares)	San Mateo	Idem....	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
39	Soto del Barco (Oviedo)	San Juan de la Arena	Mixta...	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
40	San José (Baleares)	San Jorge	Unitaria.	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
41	Santa Eulalia del Río (Baleares)	Santa Gertrudis	Idem....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
42	Idem	San Carlos	Idem....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
43	Truchas (León)	Corporales	Idem....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
44	Túy (Pontevedra)	Ribadelouro	Idem....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
45	Idem	Caldelas	Idem....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
46	Tornabous (Lérida)	Boldú	Mixta...	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
47	Idem	Tarrós	Idem....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
48	Idem	La Guardia	Idem....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
49	Villaobispo (León)	Sopeña	Idem....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
50	Villazala (León)	Castrillo de San Pelayo	Idem....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
51	Vilaboa (Pontevedra)	San Adrián de Cobres	Unitaria.	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
52	Idem	Santa Cristina de Cobres	Idem....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
53	Villablino (León)	Llamas de Laceana	Mixta...	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
54	Campo Lameiro (Pontevedra)	Fragas	Unitaria.	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
55	Preñanosa (Lérida)	Castellnou de Olujas	Mixta...	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
56	Caldas de Reyes (Pontevedra)	Vemil	Idem....	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
57	Idem	Godos	Idem....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
58	Idem	César (San Andrés)	Idem....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
59	Neila (Avila)	Neila	Unitaria.	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
60	Becedas (Avila)	Palacios	Idem....	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
61	Beniparrell (Valencia)	Beniparrell	Idem....	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
62	Castroverde (Lugo)	Miranda	Mixta...	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
63	Enviny (Lérida)	Enviny	Idem....	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
64	Nigrán (Pontevedra)	Panjón	Unitaria.	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
65	Idem	Parada	Mixta...	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
66	Idem	San Pedro de la Ramallosa	Unitaria.	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
67	Geve (Pontevedra)	Santa María	Idem....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16

Número de orden...	AYUNTAMIENTO Y PROVINCIA	POBLACIONES	ESCUELA		Plazas que se crean.	GASTOS				
			Clase.	Funcionario que ha de desempeñarla.		Sueldo del funcionario. — Pesetas.	Gratificación de adultos. — Pesetas.	Material diurno. — Pesetas.	Material nocturno. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
68	Geve (Pontevedra)	Santa María	Unitaria.	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
69	Puente-Caldelas (Pontevedra)	Barrio de Parada	Idem.	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
70	Idem	Barrio de Lagioso	Idem.	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
71	Moaña (Pontevedra)	Moaña	Idem.	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
72	Idem	Idem	Idem.	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
73	Cangas de Tineo (Oviedo)	Carballedo	Mixta.	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
74	Allende (Oviedo)	Bendón	Idem.	Idem.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
75	Palau de Noguera (Lérida)	Puigcercós	Idem.	Idem.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
76	Val de San Vicente (Santander)	Helgueras y San Pedro	Idem.	Idem.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
77	Cualedro (Orense)	Lucenza	Idem.	Idem.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
78	Villar del Pozo (Ciudad Real)	Villar del Pozo	Unitaria.	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
79	Castro-Caldelas (Orense)	Carballeiras	Mixta.	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
80	Idem	Piñeiroá	Idem.	Idem.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
81	Aranga (La Coruña)	Feás	Idem.	Idem.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
82	Ibárs de Urgel (Lérida)	Vallbert	Idem.	Idem.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
83	Orna de Gállego (Huesca)	Arto	Idem.	Idem.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
84	Cedeira (La Coruña)	San Andrés de Teixidó	Idem.	Idem.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
85	Idem	Piñeiro	Idem.	Idem.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
86	Soto de la Vega (León)	Oteruelo de la Vega	Idem.	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
87	Bermeo (Vizcaya)	Mañúa	Idem.	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
88	Torre de Capdella (Lérida)	Torre de Capdella	Idem.	Idem.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
89	Cotes (Valencia)	Cotes	Idem.	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
90	Grove (Pontevedra)	Grove	Unitaria.	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
91	Idem	Idem	Idem.	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
92	Montoro (Córdoba)	Azuel	Idem.	Idem.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
93	Idem	Cardeña	Idem.	Idem.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
94	Mos (Pontevedra)	Dornelas	Mixta.	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
95	Idem	Guizán	Idem.	Idem.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
96	Ortigueira (La Coruña)	Loiba	Unitaria.	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
97	Serveto (Huesca)	Leñés	Mixta.	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
98	Marín (Pontevedra)	Macenlle	Idem.	Idem.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
99	Idem	Santa María del Campo	Idem.	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
100	La Mata de los Olmos (Teruel)	La Mata de los Olmos	Unitaria.	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
		TOTALES			100	100.000	17.000	16.666,00	4.249,50	137.916,00

(*Gaceta* del 9 de Julio.)

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Hermitas, D.ª Fe, D.ª Inés y D.ª Mercedes Ledo Barja contra acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, sobre percibo de pensión como huérfanas de D.ª Carmen Barja Díaz, Maestra que fué de Pastoriza (Lugo);

Resultando que las interesadas manifiestan que la citada Junta, en sesión de 12 de Julio de 1915, acordó concederles la pensión de 350 pesetas anuales, á contar desde 31 de Diciembre de 1913, asignando á cada huérfana la suma de 87,50 pesetas, y reservándose el derecho de D.ª Fe Ledo Barja hasta que cese en el servicio activo de la enseñanza, acuerdo que se les notificó en 31 de Agosto siguiente; que las solicitantes se ven en el caso de hacer las siguientes reclamaciones: primera, que á D.ª Fe Ledo se le expida, como á sus hermanas, certificación de concesión de la mencionada pensión de 87,50 pesetas anuales y se la abone ésta desde el 4 de Diciembre de 1913 á 12 de Enero de 1914, y desde 7 de Mayo del mismo año de 1914 al 12 de Junio siguiente, por ser el tiempo que no perteneció al Magisterio, y segunda, que á D.ª Hermitas, D.ª Inés y D.ª Mercedes Ledo Barja se les acredite por partes iguales la pensión de 87,50 pesetas correspondientes á su hermana D.ª Fe, por el tiempo que ésta perteneció al Magisterio y al que de nuevo volvió á servir, ó sea desde el 12 de Enero al 7 de Mayo de 1914, y desde el 13 de Junio de este año 1914 sin interrupción hasta la fecha, mientras D.ª Fe continúe en el Magisterio;

Resultando que la Junta Central, al informar sobre el recurso, manifiesta que en cuanto á la primera parte de la petición se ordena á Contaduría libre oportunamente á favor de D.ª Fe las cantidades correspondientes al tiempo que no ejerció el Magisterio, y que, por tanto, no existió la incompatibilidad entre haberes activos y pasivos, y, en cuanto á la segunda parte, que no ha lugar á ella toda vez que, según tiene repetidamente acordado la Junta y sancionado la Superioridad, no constituye pérdida absoluta de derecho, y, por lo tanto, no puede dar lugar á mejora alguna;

Considerando que la relación entre la Administración y la familia de los funcionarios públicos que causan derecho á pensión comprende siempre la totalidad de ésta, sin perjuicio de que su distribución se haga según las reglas para ello establecidas en el caso de que sean varios los preceptores;

Considerando que la mejora de clasificación que pretenden D.ª Inés, D.ª Hermitas y D.ª Mercedes no puede ser estimada por cuanto la incompatibilidad establecida por haber pertenecido y pertenecer la otra hermana al Magisterio debe estimarse no como pérdida de derecho sino simplemente como caso de suspensión, conforme á lo ultimado en la Real orden de 25 de Octubre y circular de 25 de Noviembre de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha resuelto que por la Contaduría de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio se libre á favor de D.ª Fe Ledo Barja la cantidad correspondiente al tiempo que no ejerció el Magisterio, que no existió incompatibilidad y que no ha lugar á la mejora de clasificación que pretenden las recurrentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª María del Pilar Martínez Dueso, Maestra de Madrid, treinta días de licencia, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente de premio al Maestro D. Rafael Salazar, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La Inspección de primera enseñanza de Sevilla en 5 de Febrero último remite expediente de premio á favor de D. Rafael Salazar y Benavides;

»Resultando que el Sr. Salazar ingresó por oposición, con la antigüedad de 22 de Julio de 1898;

»En 13 de Octubre de 1906, á propuesta de la Inspección, se le concedió un voto de gracias;

»En virtud de expediente de mérito, y con informe del Consejo de Instrucción pública, le fué concedida la Cruz de Alfonso XII en 17 de Noviembre de 1911;

»En 23 de Noviembre de 1915 la Junta local de Villanueva del Ariscal le concedió un voto de gracias;

»Con motivo de visita girada á su Escuela la Inspección le concedió un voto de gracias en 2 de Febrero de 1916, y á propuesta de la Junta local le fué concedido por el Inspector otro voto de gracias en 8 de Enero último;

»Resultando que la Inspección de primera enseñanza de la provincia, estimando que es cierto cuanto se alega por la Junta local, opina que puede accederse á lo solicitado;

»Resultando que el Negociado y la Sección de primera enseñanza informan que la recompensa al Sr. Salazar se funda en los progresos de la educación de los niños á cargo de dicho Maestro, su celo, constancia, aplicación y conducta ejemplarísima, sin que en su hoja de servicios conste nota alguna desfavorable;

»Resultando que de la hoja de servicios aparece tener en propiedad diez y ocho años, seis meses y nueve días, con varios votos de gracias concedidos por la Junta provincial, Inspección y Junta local, habiendo sido concedida en 17 de Noviembre de 1911 la Cruz de Alfonso XII;

»Considerando que, según asevera la Junta local y confirma la Inspección, los resultados que ofrece la enseñanza á cargo del Maestro D. Rafael Salazar son altamente satisfactorios, y su celo, constancia y laboriosidad corre parejas con su conducta ejemplarísima;

»Considerando que tanto las Autoridades locales como la provincial le han hecho objeto de distinciones, y que cuantas entidades han intervenido en este expediente interesan su resolución favorable,

»Esta Comisión permanente opina que debe accederse á la solicitud de la Junta local de Villanueva del Ariscal (Sevilla), dando las gracias de Real orden al Maestro D. Rafael Salazar por los buenos resultados que obtiene en la enseñanza, merced á su laboriosidad.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas escolares circulantes, ejemplares, por valor de 500 pesetas, de la obra titulada *Los vascos en América*, de la que es autor D. Segundo Ispirúa, y que su importe total de 500 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en la Inspección general de primera enseñanza, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las mencionadas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 6.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Historia, de Ciudad Real, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. José Ignacio González Jáuregui, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 6 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras formada al acabar el curso de 1916 á 1917.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 7 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Soria, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Pedro Chico y Rello, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 7 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras formada al acabar el curso de 1916 á 1917.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 7 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Almería á D. Antonio Relaño Jiménez, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 2 de la Sección de Letras de

la lista de calificaciones formada al acabar el curso de 1916 á 1917.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 7 de Julio.)

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Profesores de Francés en las Escuelas Normales de Badajoz y Lérida, ambas dotadas con la remuneración anual de 1.500 pesetas, por ser comunes á las Escuelas Normales de Maestras y Maestros de las respectivas poblaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie su provisión en el turno de concurso de traslado entre Profesoras y Profesores especiales de Francés de Escuelas Normales.

El orden de preferencia para la resolución de estos concursos será el determinado por el número de prelación que cada concurrente hubiera obtenido en la propuesta formulada por el Tribunal calificador que juzgó las oposiciones en que se le adjudicó plaza de Profesor especial de Francés, y para los que procedan de oposiciones distintas la mayor antigüedad del nombramiento.

Los aspirantes habrán de presentar sus instancias, acompañadas de sus respectivas hojas de méritos y servicios, en este Ministerio, dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid,* debiendo elevar dichos documentos por conducto de la Dirección del Centro donde sirven.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 9 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades conferidas á este Ministerio por el art. 2.º del Real decreto de 18 de Febrero de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la supresión de una Zona de Inspección de primera enseñanza de Madrid, restableciendo la que fué suprimida en la provincia de Orense, y nombrando para desempeñar esta última á D. Benito Luis Lorenzo Rodríguez, quien percibirá el sueldo anual que le corresponde por su colocación en el Escalafón de Inspectores de primera enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Santiago.

(*Gaceta* del 9.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Subinspector general de primera enseñanza, Inspector Jefe de la provincia de Madrid, D. Rafael Torromé, pase á girar visita de inspección á las Escuelas de Tárbena y Callosa de Ensarriá, en la provincia de Alicante.

Es también la voluntad de S. M. que el Subinspector general practique esta visita con el carácter de Inspector especial, percibiendo, por tanto, 25 pesetas diarias en concepto de dietas, más los gastos de locomoción en primera clase á las poblaciones que visite, con cargo al capítulo 3.º, art. 6.º, de la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo prevenido por el art. 59 del Escalafón general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se concedan los ascensos siguientes, con la antigüedad á los efectos del Escalafón que se menciona:

MAESTROS—1.º DE JUNIO

Á 2.000 pesetas.

D. Domingo Pons Munue, núm. 780 del Escalafón, en la vacante producida en Sevilla por pase á la Inspección de D. Luis de Calatayud.

Á 1.650 pesetas.

D. Antonio Ferrer Fanals, núm. 1.043, en las resultas del señor Calatayud.

D. Ambrosio Arnáiz y Munguira, núm. 1.044, en la vacante producida en Granada por fallecimiento de D. Juan Martínez Villegas.

Á 1.500 pesetas.

D. Andrés de Anta Fernández, núm. 1.385, en las resultas del Sr. Ferrer.

D. Fructuoso Elías Martínez, núm. 1.386, en las resultas del Sr. Arnáiz.

D. Luciano Martínez Nart, núm. 1.387, en la vacante producida en Ciudad Real por pase á la Inspección de D. Mauricio Morales Guirado.

Á 1.375 pesetas.

D. Teodoro Aparicio Mendos, de Santander, en la resultas del Sr. Anta.

D. Sergio José González Fernández, de Santander, en las resultas del Sr. Elías.

D. Mateo Hernández Pérez, de Vizcaya, en las resultas del Sr. Martínez Nart.

D. Demetrio Barrera González, de Huelva, en la vacante producida en Lugo por pase á la Inspección de D. Antonio Couceiro.

Á 1.100 pesetas.

Se anula el ascenso concedido por Real orden de 28 de Abril último á D. Olegario Gómez Delgado por haberse comprobado que está erróneamente colocado en el Escalafón, ya que disfrutaba 625 pesetas en 31 de Diciembre de 1914, y asciende en su lugar D. Jesús Blasco Tartajada, núm. 6.735 del Escalafón de 1914.

D. Rafael Barbato Herrera, núm. 6.736, en las resultas del Sr. Aparicio.

D. David Tortajada Rivas, núm. 6.737, en las resultas del señor González Fernández.

D. José María Sanz Trallero, núm. 6.738, en las resultas del Sr. Hernández Pérez.

D. Francisco Serrano Salvador, núm. 6.739, en las resultas del Sr. Barrera.

D. Miguel Pascual y Pascual, núm. 6.740, en la vacante producida en Lugo por fallecimiento de D. Pedro Benigno Vázquez.

D. Gerardo Campo Pardo, núm. 6.741, en la vacante producida en Segovia por fallecimiento de D. Ciriaco Virseda.

D. Santiago Martín Crespo, núm. 6.742, en la vacante producida en Córdoba por pase á la Inspección de D. Luis Siles.

MAESTRAS

Á 2.000 pesetas.

D.ª Teresa López del Pozo, núm. 809, en la vacante producida en La Coruña por fallecimiento de D.ª María García Carril.

Á 1.650 pesetas.

D.ª Emilia Navarro Francés, núm. 1.042, en las resultas de la anterior.

Á 1.500 pesetas.

D.ª Pilar Zambrano Ses, núm. 1.471, en las resultas de la anterior.

Á 1.375 pesetas.

D.ª Filomena Pamies Amestoy, núm. 2.661, en las resultas de la anterior.

Á 1.100 pesetas.

D.ª Bonifacia Mirzo Buesa, núm. 6.126, en las resultas de la anterior.

La posesión de todos los ascendidos, para los efectos económicos, será la de 1.º de Julio próximo.

Las Secciones administrativas tendrán presentes los preceptos dictados en anteriores ascensos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 6 de Julio.)

Subsecretaría.

Sección de personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por orden de 2 del corriente mes, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Manuel Segura y Ortiz, por rigurosa antigüedad, á Mozo de la Escuela Industrial de Tarrasa, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 4 de Julio de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

(Gaceta del 6.)

Por orden de 2 del corriente mes, y con arreglo al art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Logroño, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. José Criado y Cuesta, núm. 39 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 4 de Julio de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

(Gaceta del 6.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la Cátedra de Derecho administrativo, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad de Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Junio de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

(Gaceta del 7 de Julio.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Francisco Moyano Pascual Profesor auxiliar de entrada, interino, de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona, adscrito á la Sección de enseñanzas gráficas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Comisario Regio de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Bot (Tarragona) á D.ª Magdalena Mestre Pujol, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Aisa (Huesca) á D.ª Inés Fernando Estringana, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Malpica (Toledo) á don Valeriano Gómez Gordo, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Habiéndose padecido un error en la Real orden de 2 del corriente mes por la que se concede una subvención de 2.000 pesetas á la Colonia escolar que ha de organizar la Diputación provincial de Baleares, cuya cantidad deberá librarse á nombre de D. Juan Llobera, Vicepresidente de aquella Comisión provincial, y no desempeñando este cargo el Sr. Llobera sino D. Gabriel Massanet y Verd,

Esta Dirección general ha dispuesto que se rectifique la mencionada Real orden en el sentido de que la citada subvención de 2.000 pesetas deberá librarse á nombre de dicho don Gabriel Massanet y Verd, Vicepresidente de la mencionada Comisión.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente incoado con motivo del traslado de la Escuela Nacional de Rubiás, Ayuntamiento de Villameá, en esa provincia, por no reunir condiciones el edificio que ocupa en dicha localidad;

Teniendo en cuenta que los datos é informes que constan en este expediente son contradictorios, y que para poder resolver acerca del traslado de referencia es preciso contar previamente con un local adecuado en el sitio más céntrico posible del Distrito escolar,

Esta Dirección general ha acordado que se gire por V. S. visita extraordinaria á la Escuela de Rubiás, y previo un estudio de las distancias y topografía del terreno de los pueblos que componen el Distrito escolar y de los locales adecuados para la enseñanza que existan en el mismo, proponga á este Centro, con la urgencia posible, el sitio y el local en donde es más conveniente instalar la repetida Escuela, á cuyo efecto se le remite el expediente citado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Visto el oficio de la Inspección de primera enseñanza de Valencia participando que el local de la Escuela Nacional de niños de Bouregos (Valencia) carece en absoluto de condiciones higiénicas y pedagógicas, y que el Ayuntamiento no da á la Maestra casa-habitación capaz ni decente ó indemnización para arrendarla, siendo ineficaces cuantas gestiones ha hecho para que cese este estado de cosas, viéndose obligada á ordenar la clausura de la misma,

Esta Dirección general ha acordado poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue al referido Ayuntamiento de Bouregos á facilitar local Escuela y casa-habitación con arreglo á lo establecido por las disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR GOBERNADOR, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Vistas las instancias de D.ª Julia Clara, D.ª Eulalia Martínez, D. José Valladar y D.ª María Clotilde López solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que los interesados no presentan la copia certificada del convenio de las mismas, documento necesario para la concesión solicitada,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar las instancias.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN Y GRANADA.

Vista la instancia de D.ª Carmen Hidalgo, Maestra de Lérida, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que la certificación que remite no es la copia certificada del convenio celebrado con el Ayuntamiento, requisito necesario para la concesión de las mismas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

SECCIÓN SEGUNDA

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado aprobar el expediente de oposiciones á la plaza de Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Soria, y en su consecuencia, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal calificador, nombrar para dicho cargo, con la remuneración anual de 1.000 pesetas, á D.ª Isabel González Hernández.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(Gaceta del 9.)

Departamentos ministeriales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión permanente del Consejo de Estado, en cumplimiento de la Real orden de esta Presidencia fecha 20 de Octubre último, emite el informe que sigue:

«La Comisión permanente del Consejo de Estado, en cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado la consulta que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes dirigió al de la Guerra referente á provisión de vacantes de aspirantes designados para plazas sujetas, en los distintos Ministerios, á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reglamento de 10 de Octubre del mismo año, á fin de adoptar la resolución que en definitiva proceda, estableciendo la doctrina general que en lo sucesivo ha de seguirse en asuntos relacionados tan directamente con preceptos reglamentarios;

»Resulta de los antecedentes;

»Que el Ministerio de la Guerra, en Real orden de Agosto último, dirigida á esa Presidencia, traslada el ruego del de Instrucción pública y Bellas Artes referente á si puede darse de baja al Sargento licenciado Aníbal Porcel Lacuadra, que figura en la escala de individuos designados para cubrir vacantes de aspirantes segundos de dicho Departamento, por haber sido significado á su vez para cubrir la de Aspirante á Oficial de quinta clase de Administración civil dependiente del de la Gobernación y ser colocados oportunamente los que le sigan en la relación;

»Que la Junta calificadora, en vista de lo dispuesto en la regla 8.ª de la Real orden de esa Presidencia de 16 de Diciembre de 1908, hecha extensiva á todos los Departamentos ministeriales por la de 1.º de Agosto de 1915, participó á aquel Ministerio que no podía tomarse por el momento determinación alguna que pueda afectar á los actuales derechos del citado Sargento en el sentido que se expresa, pues aun cuando al pretender un solicitante la inclusión en nueva relación de aspirantes, que implique ventaja, pueda presuponerse la renuncia implícita de sus deseos con respecto á los que primeramente haya solicitado, y desde el punto de vista del interés general de los concursantes, pudiera admitirse el criterio que en principio persigue el Ministerio de Instrucción pública, con respecto á correr el turno al Sargento Aníbal Porcel Lacuadra, hoy por hoy el estado de derecho es el que define la disposición de la Presidencia de que se ha hecho mención, por la que se acordó mantener en su vigor lo actualmente establecido en este particular, y, en su consecuencia, que los aspirantes que figuren significados en relaciones en distintos Ministerios, sigan figurando en ellas, sin limitación en su opción, hasta que obtengan destino de plantilla por el turno de provisión que primeramente les corresponda, en cuyo momento serán eliminados de las relaciones restantes en que hubiesen venido figurando, dándose los oportunos conocimientos á los Ministerios respectivos, para que en tal concepto pueda correrse el turno de colocación á los restantes.

»Que el Negociado de esta Presidencia en su nota, después de citar el art. 36 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, la Real orden de 12 de Abril de 1898, la regla 8.ª de la de 16 de Diciembre de 1908 y la Real orden también de 1.º de Agosto de 1915, expone que al aplicar al caso que se discute el estado legal que se establece en tales preceptos, resulta:

»Que disposiciones posteriores al Reglamento limitan el derecho que éste les concedió; que fueron disposiciones dictadas en el momento de acoplar las leyes orgánicas vigentes en los distintos Departamentos ministeriales á la de 10 de Julio de 1885, fijando el tanto por ciento de las vacantes que debían corresponder á los licenciados del Ejército, y aunque en hipótesis un poco violenta pudiera admitirse que la limitación sólo

se refería á la ya establecida en el período de tiempo en el que los licenciados están pendientes de credencial, lo cierto es que quedaron limitados en el derecho establecido en el art. 36 del Reglamento, y como el caso actual ha de repetirse, dadas las relaciones de aspirantes que constantemente se publican para los distintos Ministerios, es de precisión absoluta fijar la doctrina general que proceda; que el Negociado se pronunciaría, sigue aduciendo, por el criterio de la no limitación establecida en el Reglamento, pero que sosténgase uno ú otro criterio, la disposición que se dicte tiene que ser disposición esencialmente reglamentaria, ya varíe el actual ó lo complemente ó aclare en la forma que mejor se estime, y en ambos casos, con arreglo á la ley orgánica de este Consejo, debe oirse á la Comisión permanente del mismo;

»Que de conformidad la Sección, la Subsecretaría y esa Presidencia con lo expuesto por el Negociado, se ha remitido el expediente á informe de este Cuerpo consultivo.

»Dos cuestiones se plantean en la consulta formulada: refiérese la primera á si procede ó no dar de baja al Sargento licenciado Aníbal Porcel Lacuadra, que figura en la escala de individuos designados para cubrir vacantes de Aspirantes segundos de dicho Departamento, por el hecho de haber sido significado á su vez para cubrir la de Aspirante á Oficial de quinta clase de Administración civil dependiente del de la Gobernación; y contráese la segunda, surgida por indicación del Negociado de esa Presidencia, á si las Reales órdenes de 16 de Diciembre de 1908 y de 1.º de Agosto de 1915 limitaron ó no el derecho reconocido por el art. 36 del Reglamento dictado para la aplicación de las leyes de 3 de Julio de 1876 y 10 de Julio de 1885.

»Procede, ante todo, á juicio de este Consejo, invertir los términos enunciados, no sólo por ser la primera consecuencia obligada de esta última, si que también para obtener la mayor claridad en el asunto.

»Establece el art. 36 del Reglamento dictado, según se ha expuesto, para la ejecución de la ley de 10 de Julio de 1885, que reconoció derecho á los Sargentos y licenciados del Ejército para ocupar las plazas de Oficiales de quinta clase de la Administración civil del Estado, «que la circunstancia de desem»peñar un destino no privaría al empleado del derecho de »solicitar cualquiera otro que vacase»; es decir, que se reconoce derecho á tales funcionarios para poder optar á otros destinos, siempre, claro está, que sean éstos de los que no exceptúa la misma ley. Dispuso la Real orden de 16 de Diciembre de 1908, en su regla 8.ª, «que los Sargentos que queden en la »propuesta en expectación de destino conservarán, hasta que »éste les corresponda, la situación que tuvieran al solicitarlo, »y tendrán expedito su derecho para solicitar cualesquiera »otras plazas que por Guerra se anunciaran en las convocato»rias ordinarias, pero al ser agraciados con destino en una de »éstas, serán baja en aquella propuesta y así se comunicará al Ministerio de la Gobernación».

»Es indudable, á juicio de este Consejo, que cualquiera que haya sido el espíritu que informó esta disposición, la letra del precepto entraña cierta limitación del derecho reglamentario que en modo alguno y á tenor de las consideraciones de que posteriormente se hará mérito, pueden subsistir. Si los Sargentos al ser agraciados con destino por Guerra en algunas de las plazas á que tuvieran derecho y que hubieren solicitado han de ser por ello baja en la propuesta en que además figuren en expectación de servicio, es evidente que el derecho que á su favor reconoce el art. 36 del Reglamento, ó sea el de que puedan ocupar otros destinos, no obstante concurrir en ellos la circunstancia de estar desempeñando otro, queda limitado por esta resolución.

»¿Cómo es posible que pueda ocupar un Sargento la primera vacante que ocurra por turno en la propuesta en que además figure en expectación de destino, si desde luego se le da de baja en la propuesta?

»La cuestión, por tanto, queda reducida á estos términos: ¿Ha podido la Real orden de 16 de Diciembre de 1908, ni ninguna otra, dejar sin efecto el derecho reconocido á los Sargentos en el art. 36 del Reglamento?

»A juicio de este Consejo, evidentemente que no. Ordena el art. 12 de la ley citada de 1885, «que si en cualquier tiempo »fuesen modificadas las disposiciones que rigen la provisión »de destinos civiles, se entenderán subsistentes las que esta »ley prescribe, si no se derogasen expresamente»; y dispuso el Reglamento dictado, conforme se ha expuesto para la ejecución de la expresada ley, en su art. 46, «que por la Presidencia »del Consejo de Ministros se resolverán las dudas que surjan »y dictarán las aclaraciones que exija la aplicación de este Re»glamento en cuanto se refiera á las relaciones entre sí de los »Departamentos ministeriales»; conviene, por tanto, consignar que si bien en dicho precepto se facultó á esa Presidencia para dictar disposiciones de carácter aclaratorio, no se le dieron atribuciones, ni en principio de derecho podían conferírsele, para que pudiese derogar por sí disposiciones contenidas en el mismo, mucho menos tratándose de preceptos declaratorios de derechos, como lo es el consignado en el art. 36 de tal Reglamento. Dedúcese de aquí que si bien pudo dictarse la Real orden que se viene comentando como aclaratoria del art. 23 del propio Reglamento, debió tenerse muy en cuenta al proceder á su redacción los demás preceptos reglamentarios, á fin de no limitar ninguno de los derechos que por el mismo se reconocieron, como lo es el que nos ocupa, toda vez que ni la ley de 14 de Abril de 1908, que no hizo más que reducir el número de plazas que en favor de los Sargentos y licenciados del Ejército estableció la de 1885, ni ninguna otra, derogaron, según claramente se desprende de su contexto, el referido derecho, por lo que es indudable que ni la Real orden de 16 de Diciembre de 1908, ni la de 1.º de Agosto de 1915, que hizo aplicable á todos los Ministerios los preceptos de la de 1908, ni ninguna otra, han podido dejar sin efecto total ni parcialmente la declaración de derecho del art. 36 del Reglamento invocado.

»Despréndese de aquí que mientras el Sargento licenciado Aníbal Porcel Lacuadra, que figura en la escala de individuos designados para cubrir vacantes de Aspirantes segundos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, no renuncie al destino que para ocupar la primera vacante que ocurra deba corresponderle por tal concepto, no puede dársele de baja, ya que lo contrario se hallaría en abierta oposición con el derecho que á su favor reconoce el art. 36 del referido Reglamento, y aun en el espíritu de la regla 8.ª de la Real orden de 16 de Diciembre de 1908, toda vez que no habiendo sido derogada aquella disposición no cabe interpretarla en otro sentido, cualquiera que sea el que de su letra se desprenda, conforme se ha expuesto.

»En su virtud, la Comisión permanente es de dictamen:

»1.º Que siendo claro y terminante el precepto contenido en el art. 36 del Reglamento dictado para la ejecución de las leyes de 3 de Julio de 1876 y de 10 de Julio de 1885, y no habiendo sido derogado, no es necesario dictar disposición alguna de carácter aclaratorio, y

»2.º Que no procede dar de baja al Sargento licenciado Aníbal Porcel Lacuadra, que figura en la escala de individuos designados para cubrir vacantes de Aspirantes segundos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, mientras no renuncie al destino que para ocupar la primera vacante deba corresponderle en tal concepto.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), habiéndose conformado con el preinserto dictamen, se ha dignado resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1917.

DATO

SEÑOR MINISTRO DE LA GUERRA.

(Gaceta del 6 de Julio.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

INGRESO						UNIVERSIDAD	GRUPO	FACULTAD	SECCIÓN	UNIVERSIDAD	OBSERVACIONES
FECHA DEL NOMBRAMIENTO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN			en que ha servido.	de Auxiliaría á que está adscrito.				
Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.						
31	I	1902	14	II	1902	»	4.º	Medicina	»	Sevilla (provincial)	»
31	I	1902	8	III	1902	»	6.º	Idem	»	Salamanca	»
5	IV	1902	11	IV	1902	»	1.º	Filosofía y Letras.	Historia	Zaragoza	»
7	VII	1902	31	VII	1902	»	»	Ciencias	»	Sevilla (Cádiz)	»
5	II	1903	13	III	1903	»	1.º	Medicina	»	Barcelona	»
0	VIII	1903	20	VIII	1903	»	5.º	Derecho	»	Central	»
26	I	1904	11	II	1904	»	6.º	Ciencias	Químicas	Idem	Ayudante de clases prácticas por oposición.
19	V	1904	26	V	1904	»	»	Farmacia	»	»	»
25	VI	1904	5	VII	1904	»	2.º	Ciencias	Físicas	Barcelona	Académico de número de la Real Academia de Ciencias y Artes de Barcelona.
25	X	1904	3	XI	1904	»	3.º	Medicina	»	Zaragoza	»
21	XII	1904	2	I	1905	»	1.º	Idem	»	Salamanca	»
21	XII	1904	4	I	1905	»	7.º	Idem	»	Sevilla (provincial)	»
21	XII	1904	4	I	1905	»	5.º	Idem	»	Idem, íd	»
21	XII	1904	4	I	1905	»	6.º	Idem	»	Idem, íd	»
26	I	1905	4	II	1905	»	6.º	Idem	»	Barcelona	»
27	I	1905	6	II	1905	»	3.º	Idem	»	Salamanca	»
24	I	1905	6	II	1905	»	2.º	Idem	»	Idem	»
4	II	1905	13	II	1905	»	4.º	Idem	»	Idem	»
27	II	1905	11	III	1905	»	5.º	Idem	»	Idem	»
23	III	1905	1.º	IV	1905	»	6.º	Idem	»	Valladolid	»
24	III	1905	8	IV	1905	»	7.º	Idem	»	Salamanca	»
28	VI	1905	15	VII	1905	»	»	Ciencias	Físicas	Central	»
18	V	1906	27	V	1906	»	5.º	Idem	»	Idem	»
21	V	1906	30	V	1906	»	4.º	Idem	»	Barcelona	»
29	VII	1907	29	VII	1907	»	»	Farmacia	»	Central	Es Profesor de entrada, por oposición, de la Escuela Industrial de Madrid.
6	XII	1907	31	XII	1907	»	7.º	Medicina	»	Santiago	»
6	XII	1907	1.º	I	1908	»	7.º	Idem	»	Salamanca	»
6	XII	1907	1.º	I	1909	»	»	Filosofía y Letras.	»	Idem	»
5	V	1909	10	V	1909	»	1.º	Derecho	»	Valencia	»
5	V	1909	10	V	1909	»	1.º	Idem	»	Oviedo	»
9	III	1909	15	V	1909	»	1.º	Ciencias	Exactas	Barcelona	»
0	XI	1909	16	XI	1909	»	5.º	Medicina	»	Idem	»
9	XII	1909	18	XII	1909	»	5.º	Idem	»	Central	»
8	IV	1910	18	IV	1910	»	Unico.	Filosofía y Letras.	»	Santiago	»
6	V	1910	9	V	1910	»	5.º	Medicina	»	Zaragoza	»
2	V	1910	17	V	1910	»	2.º	Idem	»	Central	»
23	V	1910	27	V	1910	»	2.º	Idem	»	Valencia	»
23	V	1910	1.º	VI	1910	»	2.º	Idem	»	Sevilla (provincial)	»
5	X	1910	3	XI	1910	»	1.º	Ciencias	Exactas	Zaragoza	»
3	XI	1910	7	XI	1910	»	1.º	Medicina	»	Sevilla (provincial)	»
5	XI	1910	17	XI	1910	»	1.º	Ciencias	Exactas	Salamanca	»
5	XI	1910	18	XI	1910	»	1.º	Idem	»	Oviedo	Es Catedrático de Instituto.
5	XI	1910	19	XI	1910	»	6.º	Medicina	»	Valencia	»
0	XI	1910	4	XII	1910	»	1.º	Ciencias	Físicas	Barcelona	»
3	XII	1910	4	XII	1910	»	5.º	Medicina	»	Central	»
0	XI	1910	5	XII	1910	»	7.º	Idem	»	Barcelona	»
0	XI	1910	6	XII	1910	»	3.º	Ciencias	Físicas	Central	»
5	XI	1910	6	XII	1910	»	6.º	Medicina	»	Valencia	Es Médico de Baños.
0	XI	1910	19	XII	1910	»	7.º	Idem	»	Sevilla (Cádiz)	»
0	XI	1910	21	XII	1910	»	7.º	Idem	»	Sevilla (provincial)	»
5	XII	1910	22	XII	1910	»	6.º	Idem	»	Granada	»
5	XII	1910	22	XII	1910	»	6.º	Idem	»	Sevilla (Cádiz)	»
2	XII	1910	22	XII	1910	»	5.º	Ciencias	Naturales	Salamanca	»
1	XII	1910	7	II	1911	»	2.º	Derecho	»	Idem	»
2	XII	1910	7	II	1911	»	5.º	Ciencias	Naturales	Granada	»
1	II	1911	25	II	1911	»	3.º	Idem	Químicas	Salamanca	»
7	II	1911	11	III	1911	»	3.º	Derecho	»	Granada	»
7	II	1911	20	III	1911	»	2.º	Filosofía y Letras.	Historia	Valencia	»
7	III	1911	6	IV	1911	»	7.º	Ciencias	Naturales	Barcelona	»
1	IV	1911	15	IV	1911	»	2.º	Medicina	»	Zaragoza	»
6	IV	1911	17	IV	1911	»	6.º	Idem	»	Sevilla (Cádiz)	»
9	III	1911	1.º	V	1911	»	2.º	Ciencias	»	Valladolid	»
8	V	1911	8	V	1911	»	7.º	Medicina	»	Santiago	»
3	V	1911	31	V	1911	»	4.º	Derecho	»	Granada	»
7	V	1911	5	VI	1911	»	6.º	Medicina	»	Zaragoza	»
8	VI	1911	1.º	VII	1911	»	2.º	Farmacia	»	Central	Profesor en los Laboratorios de la Junta para Ampliación de estudios.
0	I	1912	31	I	1912	»	2.º	Ciencias	Químicas	Barcelona	»
2	II	1912	22	II	1912	»	1.º	Idem	Físicas	Central	»
5	III	1912	9	III	1912	»	1.º	Idem	Químicas	Zaragoza	»
2	II	1912	22	III	1912	»	6.º	Medicina	»	Central	»
9	III	1912	6	IV	1912	»	2.º	Filosofía y Letras.	Letras	Salamanca	»
9	III	1912	6	IV	1912	Valencia	1.º	Idem	Historia	Valencia	Pertenece al Cuerpo de Archiveros.

Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	FECHA DEL NACIMIENTO Día.	Mes.	Año.	PROVINCIA	PROCEDIMIENTO	INGRESO FECHA DEL NOMBRAMIENTO Día.	Mes.	Año.	FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN Día.	Mes.	Año.	UNIVERSIDAD en que ha servido.	GRUPO de Auxiliaría á que está adscrito.	FACULTAD	SECCIÓN	UNIVERSIDAD	OBSERVACIONES
118	D. Francisco Díez y Rodríguez	Dr. en M.	15	VII	1883	Salamanca.	Oposición.	11	IV	1912	16	IV	1912	»	5.º	Medicina.	»	Salamanca.	»
119	» Fernando Alsina González	Dr. en M	30	V	1881	La Coruña.	Idem	11	IV	1912	17	IV	1912	»	5.º	Idem	»	Santiago.	»
120	» José Lema Trasmonte	Dr. en Far.	19	III	1880	Idem.	Idem	11	IV	1912	17	IV	1912	»	2.º	Farmacia	»	Idem.	»
121	» Salvador Tayá y Filella	Dr. en Far.	24	VII	1882	Barcelona.	Idem	11	IV	1912	17	IV	1912	»	2.º	Idem	»	Barcelona	»
122	» Valeriano Fernández Bacorell	Dr. en Far.	12	II	1876	La Coruña.	Idem	11	IV	1912	17	IV	1912	»	2.º	Idem	»	Santiago.	»
123	» Manuel Rey Gacio	Dr. en D	»	»	»	»	Idem	23	III	1912	30	IV	1912	»	1.º	Derecho	»	Idem.	»
124	» Laureano Olivares Sexmilo	Dr. en M.	5	IV	1881	Zamora.	Idem	11	IV	1912	3	V	1912	»	5.º	Medicina.	»	Central	»
125	» Joaquín Segarra Lloréns	Dr. en M.	21	IX	1870	Castellón.	Idem	24	IV	1912	6	V	1912	»	7.º	Idem	»	Idem.	»
126	» Miguel Allué Salvador	Dr. en D. y F. y L.	3	I	1885	Zaragoza.	Idem	29	IV	1912	6	V	1912	»	3.º	Derecho.	»	Zaragoza	»
127	» Nicolás Rodríguez y Aniceto	Dr. en D.	23	XI	1887	»	Idem	29	IV	1912	6	V	1912	»	3.º	Idem	»	Salamanca.	»
128	» Miguel de la Villa García	Dr. en D.	1.º	VIII	1884	Oviedo.	Idem	29	IV	1912	7	V	1912	»	3.º	Idem	»	Oviedo.	»
129	» Amalio Huarte y Echenique	Dr. en F. y L.	10	VII	1882	Madrid.	Idem	29	III	1912	11	V	1912	»	1.º	Filosofía y Letras.	Historia.	Salamanca.	»
130	» Ricardo Becerro Antolín	Dr. en M.	8	XI	1883	Palencia.	Idem	24	IV	1912	12	V	1912	»	7.º	Medicina	»	Central	»
131	» Leopoldo Pombo	Dr. en M.	3	XII	1864	Madrid.	Idem	26	V	1912	1.º	VI	1912	»	7.º	Idem.	»	Idem.	»
132	» Juan Casasayas Cucurella	Dr. en M.	»	»	»	»	Idem	26	V	1912	3	VI	1912	»	1.º	Idem.	»	Barcelona	»
133	» José Jiménez Lebrón	Dr. en M.	13	VIII	1882	Cádiz.	Idem	26	V	1912	4	VI	1912	»	1.º	Idem.	»	Sevilla (Cádiz).	»
134	» Máximo Peña y Mantecón	Dr. en D.	18	XI	1878	Valladolid.	Idem	29	VI	1912	10	VI	1912	»	4.º	Derecho	»	Salamanca.	»
135	» Augusto Díez Carbonell	Dr. en F. y L.	10	XII	1874	Madrid.	Idem	13	V	1912	20	VI	1912	»	Único.	Filosofía y Letras.	»	Oviedo.	Catedrático de Instituto.
136	» José Mejías y Manzano	Dr. en M.	24	IX	1884	Granada.	Idem	26	V	1912	20	VI	1912	»	1.º	Medicina.	»	Granada	»
137	» Rafael Campos Fillol	Dr. en M.	»	»	»	»	Idem	26	V	1912	24	VI	1912	»	1.º	Idem	»	Valencia	»
138	» José María Casado Torreblanca	Dr. en M.	16	V	1880	Granada.	Idem	25	VI	1912	1.º	VII	1912	»	7.º	Idem.	»	Granada.	»
139	» Carlos Puerta Gaona	Dr. en M.	9	X	1885	Idem.	Idem	26	V	1912	11	VII	1912	Salamc.ª	1.º	Idem.	»	Idem.	»
140	» Ramón Alvarez de Toledo y Valero	Dr. en M.	5	IX	1885	Idem.	Idem	9	VII	1912	16	VII	1912	»	4.º	Idem.	»	Idem.	»
141	» Justo Juliá Mecochea	Dr. en M.	24	XII	1883	Cádiz.	Idem	9	VII	1912	16	VII	1912	»	4.º	Idem.	»	Sevilla (Cádiz).	»
142	» José Muñoz Pérez	Dr. en M.	17	III	1881	Zaragoza.	Idem	9	VII	1912	17	VII	1912	»	7.º	Idem.	»	Zaragoza	»
143	» José Casado García	Dr. en F. y L. y en D.	13	IX	1867	Almería.	Concurso	1.º	I	1913	1.º	I	1913	»	3.º y 4.º	Filosofía y Letras.	»	Granada	»
144	» Vicente Jimeno y Rodríguez-Jaén	Dr. en M.	9	III	1878	Valencia.	Real orden	1.º	I	1913	1.º	I	1913	»	6.º	Medicina.	»	Central	Diputado á Cortes.
145	» Eugenio Morales Chofre	Dr. en C. q	15	XI	1882	Madrid.	Idem	19	I	1913	27	I	1913	»	2.º	Ciencias	Químicas.	Idem.	Preparador químico de la Escuela de Ingen.s Agrónomos.
146	» Mariano Alvira Lasierra	Dr. en M.	1.º	IX	1883	Zaragoza.	Oposición	20	XII	1912	29	I	1913	Santiago.	4.º	Medicina.	»	Zaragoza.	Caballero de la Orden de Isabel la Católica.
147	» Teodoro Manuel Fernández Casas	Dr. en M.	26	III	1880	Teruel.	Idem	1.º	II	1913	8	II	1913	»	5.º	Idem	»	Idem.	»
148	» Luis Pérez de Albéniz y Donnadieu	Dr. en Far.	30	VII	1883	Logroño.	Idem	9	II	1913	9	II	1913	»	2.º	Farmacia	»	Central	»
149	» Camilo González y González	Dr. en M.	7	II	1876	Badajoz.	Idem	1.º	II	1913	13	II	1913	»	5.º	Medicina.	»	Sevilla (provincial).	»
150	» Manuel Ibáñez Campoy	Dr. en M.	15	VII	1875	Almería.	Idem	1.º	II	1913	13	II	1913	»	5.º	Idem.	»	Granada.	Secretario de la Facultad.
151	» Francisco Oliver Rubio	Dr. en M.	21	XII	1887	Navarra.	Idem	20	XI	1912	25	II	1913	»	6.º	Idem.	»	Zaragoza.	»
152	» Mariano Pérez y Flórez-Estrada	Dr. en M.	8	IX	1882	Valladolid.	Idem	25	II	1913	1.º	III	1913	»	6.º	Idem.	»	Central	»
153	» Darío Fernández Iruegas	Dr. en M.	24	V	1890	Madrid.	Idem	2	III	1913	5	III	1913	»	7.º	Idem.	»	Idem.	»
154	» Antonio Oliete Balader	Dr. en M.	21	IX	1877	»	Idem	10	III	1913	15	III	1913	»	7.º	Idem.	»	Valencia.	»
155	» Salvador Valero Estopiñá	Dr. en M.	18	X	1880	Valencia.	Idem	10	III	1913	15	III	1913	»	7.º	Idem.	»	Idem.	»
156	» Miguel Martí Pastor	Dr. en M.	»	»	»	»	Idem	10	III	1913	15	III	1913	»	7.º	Idem.	»	Idem.	»
157	» Manuel Bastos Ausart	Dr. en M.	22	VII	1887	Zaragoza.	Idem	17	III	1913	25	III	1913	»	5.º	Idem.	»	Central	»
158	» Vicente Pallarés é Iranzo	Dr. en M.	»	»	»	»	Idem	10	III	1913	1.º	IV	1913	Valladolid	5.º	Idem.	»	Valencia.	»
159	» Juan Bautista Puig Sureda	Dr. en M.	»	»	»	»	Idem	17	III	1913	1.º	IV	1913	»	5.º	Idem.	»	Barcelona.	»
160	» José Tomás y López Trigo	Dr. en M.	»	»	»	»	Idem	17	III	1913	1.º	IV	1913	»	5.º	Idem.	»	Valencia.	»
161	» Baldomero Campo Redondo y Fernández	Dr. en D.	29	XII	1885	»	Idem	5	IV	1913	9	IV	1913	»	4.º	Derecho	»	Sevilla.	Es Abogado del Estado.
162	» Luis Gestoso y Tudela	Dr. en D.	»	»	»	»	Idem	5	IV	1913	9	IV	1913	»	4.º	Idem.	»	Valencia.	»
163	» Nicasio Benlloch Giner	Dr. en M.	»	»	»	»	Idem	17	III	1913	10	IV	1913	»	5.º	Medicina.	»	Idem.	»
164	» Cristóbal Bermúdez Plata	Dr. en F. y L.	»	»	»	»	Idem	17	III	1913	11	IV	1913	»	1.º	Filosofía y Letras.	Historia.	Sevilla.	»
165	» Víctor Bueso Sanz	Dr. en M.	25	II	1877	Castellón.	Idem	10	III	1913	11	IV	1913	»	7.º	Medicina.	»	Valladolid.	»
166	» Santiago Varela Menéndez	Dr. en D.	»	»	»	»	Idem	5	IV	1913	17	IV	1913	»	4.º	Derecho.	»	Santiago.	»
167	» Pedro Mayoral Carpintero	Dr. en M.	24	XI	1880	Valencia.	Idem	1.º	V	1913	7	V	1913	»	3.º	Medicina.	»	Central	»
168	» Alfonso Medina Martínez	Dr. en M.	3	II	1887	Madrid.	Idem	1.º	V	1913	8	V	1913	»	3.º	Idem.	»	Idem.	»
169	» Juan Mir Peña	Dr. en Far.	30	XI	1871	Baleares.	Idem	20	V	1913	26	V	1913	»	2.º	Farmacia	»	Granada.	Ha sido Auxiliar de Institutos.
170	» Santiago Fernández Benedid	Dr. en C. q	24	V	1886	Zaragoza.	Idem	20	V	1913	26	V	1913	»	3.º	Ciencias	Químicas.	Zaragoza.	»
171	» Mariano Faura Sans	Dr. en C. n	4	VIII	1883	»	Idem	27	V	1913	2	VI	1913	»	1.º	Idem.	Naturales.	Barcelona	»
172	» Vicente Martí Ortells	Dr. en C. e.	2	XI	1881	Valencia.	Idem	29	V	1913	4	VI	1913	»	1.º	Idem.	Exactas.	Valencia.	»
173	» Francisco Javier Rubio Vidal	Dr. en C.	10	IV	1891	Barcelona.	Idem	11	VII	1913	11	VIII	1913	Barcelona	2.º	Idem.	Idem	Oviedo.	»
174	» Santos Anadón Laplaza	Dr. en C. e.	»	»	»	»	Idem	11	VII	1913	12	VIII	1913	Idem	2.º	Idem.	Idem	Barcelona.	»
175	» Daniel Marín Toyos	Dr. en C. e.	9	IV	1890	Logroño.	Idem	11	VII	1913	13	VIII	1913	»	2.º	Idem.	Idem	Zaragoza.	»
176	» Francisco Ferrer Hernández	Dr. en C. n.	30	III	1886	Baleares.	Idem	4	XI	1913	4	XI	1913	»	3.º	Idem.	Naturales.	Central	»
177	» Cipriano Rodrigo Lavín	Dr. en C. n y en M.	16	IX	1881	Guipúzcoa.	Idem	11	XI	1913	11	XII	1913	»	2.º	Idem.	Idem	Idem.	»
178	» León Gómez Rodríguez	Dr. en C. q.	27	XI	1885	Valladolid.	Idem	9	XII	1913	26	I	1914	»	1.º	Idem.	Químicas.	Idem.	»
179	» Luis Celis Pujol	Dr. en M.	»	»	»	»	Idem	24	I	1914	1.º	II	1914	»	2.º	Medicina.	»	Barcelona	»
180	» Luis Gonzaga Sayé y Sampere	Dr. en M.	»	»	»	»	Idem	24	I	1914	1.º	II	1914	Valladolid	3.º	Idem.	»	Idem.	»
181	» Cayetano Escribano y Peix	Dr. en C. n.	1.º	X	1879	Salamanca.	Idem	2	II	1914	7	II	1914	»	1.º	Ciencias.	Naturales.	Central	Conservador del Museo de Ciencias Naturales.
182	» Nicolás Achúcarro	Dr. en M.	14	VI	1880	Vizcaya.	Idem	24	I	1914	20	II	1914	»	2.º	Medicina.	»	Idem.	»
183	» Ernesto Caballero y López	Dr. en C. q.	25	XI	1888	Pontevedra.	Idem	20	II	1914	7	III	1914	»	4.º	Ciencias.	Químicas.	Valencia.	Profesor de término de la Escuela Industrial de Valencia.
184	» Julio Toledo Manzano	Dr. en M.	4	IX	1886	Madrid.	Idem	9	III	1914	14	III	1914	»	1.º	Medicina.	»	Central	»
185	» Francisco Ferrer y Solervicéns	Dr. en M.	»	»	»	»	Idem	24	I	1914	17	III	1914	»	2.º	Idem.	»	Barcelona.	»
186	» Manuel Samsó y Garrabón	Dr. en F. y L.	9	III	1874	Lérida.	Idem	18	II	1914	20	III	1914	»	2.º	Filosofía y Letras.	Historia.	Sevilla.	»
187	» Estanislao del Campo López	Dr. en M.	7	IX	1889	Logroño.	Idem	9	III	1914	26	III	1914	»	»	Medicina.	»	Sevilla (Cádiz).	»
188	» Antonio de Zulueta y Escolano	Dr. en C. n.	7	III	1888	Barcelona.	Idem	23	III	1914	1.º	IV	1914	»	2.º	Ciencias.	Naturales.	Central	»
189	» Misael Bañuelos García	Dr. en M.	»	»	»	»	Idem	9	III	1914	4	IV	1914	»	3.º	Medicina.	»	Santiago.	»
190	» Manuel Brionde Pardo	Dr. en M.	8	II	1885	Sevilla.	Idem	9	III	1914	11	IV	1914	»	3.º	Idem.	»	Sevilla (provincial).	»
191	» Manuel Hilario Ayuso é Iglesias	Dr. en F. y L. y L. en D.	»	»	»	»	Idem	16	III	1914	14	IV	1914	»	1.º	Filosofía y Letras.	Filosofía	Central	Maestro Superior. Catedrático excedente de Psicología, Lógica, Ética y Derecho usual de Instituto. Diputado á Cortes.

Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	FECHA DEL NACIMIENTO Día.	Mes.	Año.	PROVINCIA	PROCEDIMIENTO	INGRESO FECHA DEL NOMBRAMIENTO Día.	Mes.	Año.	FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN Día.	Mes.	Año.	UNIVERSIDAD en que ha servido.	GRUPO de Auxiliaría á que está adscrito.	FACULTAD	SECCIÓN	UNIVERSIDAD	OBSERVACIONES
192	D. José Barrio y Fernández	Dr. en C. q	6	XI	1884	Madrid	Oposición	17	VI	1914	21	IV	1914	»	1.º	Ciencias	Químicas	Central	»
193	» Faustino Díaz de Rada	Dr. en C. q	»	»	»	»	Idem	17	IV	1914	21	IV	1914	»	1.º	Idem	Idem	Idem	»
194	» Adelardo Mora Guarnido	Dr. en M	3	II	1888	Granada	Idem	6	VII	1914	11	VII	1914	»	6.º	Medicina	»	Granada	»
195	» Francisco Reig Pastor	Dr. en M	16	XI	1873	Valencia	Idem	6	VII	1914	11	VII	1914	Santiago	6.º	Idem	»	Sevilla (provincial)	»
196	» Casimiro Martínez López	Dr. en M	»	»	»	»	Idem	6	VII	1914	13	VII	1914	»	6.º	Idem	»	Santiago	»
197	» Ricardo Horno Alcorta	Dr. en M	»	»	»	»	Idem	2	XII	1914	30	XII	1914	Sevilla	1.º	Idem	»	Zaragoza	»
198	» Jerónimo González Martínez	Dr. en D	18	II	1875	Oviedo	Idem	8	I	1915	8	I	1915	»	2.º	Derecho	»	Central	Jefe de Negociado en la Dirección de los Registros y Comendador de número de la Orden de Mérito Agrícola.
199	» Juan Bautista Gomis y Bardiza	Dr. en Far	12	IV	1883	Alicante	Idem	11	III	1915	11	III	1915	»	3.º	Farmacia	»	Idem	»
200	» Luis Porteiro Gasca	Dr. en D	»	»	»	»	Idem	9	III	1915	15	III	1915	»	2.º	Derecho	»	Santiago	»
201	» Angel Pulido Martín	Dr. en M	»	»	»	»	Real orden	9	VII	1916	5	XII	1916	»	»	Medicina	»	Central	»
202	» Miguel Aguilar y Cuadrado	Dr. en C	»	»	»	»	Idem	21	IV	1917	21	IV	1917	»	»	Ciencias	Naturales	Idem	»
203	» Pío Vidal Compairé	Dr. en C	»	»	»	»	Idem	21	IV	1917	21	IV	1917	»	»	Idem	Idem	Idem	»
204	» Filiberto Díaz Tosaos	Dr. en C	»	»	»	»	Idem	21	IV	1917	21	IV	1917	»	»	Idem	Idem	Idem	»
205	» Domingo Sánchez y Sánchez	Dr. en C	»	»	»	»	Idem	21	IV	1917	21	IV	1917	»	»	Idem	Idem	Idem	»
206	» José Huidobro Hernández	Dr. en C	»	»	»	»	Idem	21	IV	1917	21	IV	1917	»	»	Idem	Idem	Idem	»
207	» Honorato Castro Bonel	Dr. en C	»	»	»	»	Idem	21	IV	1917	21	IV	1917	»	»	Idem	Idem	Idem	»
»	» Hilarión Villuendas Torres	L. en M	21	X	1854	Zaragoza	Oposición	28	XI	1883	7	XII	1883	»	1.º	Medicina	»	Zaragoza	Ha sido Ayudante, por oposición, de Museos anatómicos; Auxiliar en virtud del Real decreto de 18 de Febrero de 1901, y, según dispone su artículo 4.º, por no poseer el grado de Doctor no puede ascender de remuneración dentro de su categoría.
»	» Eduardo Bozal Ovejero	L. en C. f. q	19	IX	1868	Idem	Idem	26	II	1893	7	III	1893	»	1.º	Ciencias	Físicas	Idem	Ha sido Ayudante, por oposición, de Ampliación de Física; Auxiliar en virtud del Real decreto de 18 de Febrero de 1901, y, según dispone su artículo 4.º, por no poseer el grado de Doctor no puede ascender de remuneración dentro de su categoría.
»	» Gregorio Lorenzo Galindo y Pardo	Dr. en D	12	III	1867	Cuenca	Concurso	10	II	1892	24	III	1892	Salam.ª	»	Derecho	»	»	Excedente por Real orden de 13 de Noviembre de 1903.
»	» Juan Marco Montón	Dr. en C. f. n	»	»	»	Zaragoza	Oposición	3	V	1906	18	V	1906	Zaragoza	3.º	Ciencias	Exactas	»	Idem íd. de 13 de Diciembre de 1913.
»	» Claudio Sala Pons	Dr. en Far	»	»	»	»	Idem	15	II	1906	20	III	1906	»	3.º	Farmacia	»	Central	Idem íd. de 26 de Mayo de 1909.
»	» Antonio Vela Herranz	Dr. en C. f. n	»	»	»	»	Real orden	9	IV	1896	22	IV	1896	»	1.º y 2.º	Ciencias	Físicas	Idem	Idem íd. de 15 de Julio de 1910.

Año VIII — Viernes 13 de Julio de 1917 — Núm. 56

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden completando el Tribunal para las oposiciones á la Cátedra de Derecho penal, vacante en la Facultad de Derecho de la Central.*

Real orden completando el Tribunal para las oposiciones á la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de Sevilla.

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo el expediente sobre validez de estudios hechos en Buenos Aires por D. Juan Carles García.*

Real orden resolviendo el expediente sobre validez del título de Bachiller expedido en la Universidad de París á favor de don José Germain Cebrián.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones á la Cátedra de Ciencias físico-naturales, Geografía natural y humana é Industrias y Comercio de España, vacante en la Profesional de Las Palmas.*

Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones á la Cátedra de Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Procedimientos industriales, vacante en la Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

Idem íd. íd. para las oposiciones á las plazas de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, vacantes en las de Palma de Mallorca y León.

Idem íd. Profesor auxiliar de ascenso de la Profesional de Santa Cruz de Tenerife á D. Federico González de Aledo y Martínez, que lo es de entrada en dicho Centro de enseñanza.

Idem concediendo la excedencia voluntaria á D. Santiago de Ascanio y Montemayor, Regente numerario de la Sección elemental de adultos de la de Las Palmas.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden desestimando la petición formulada por D. Francisco Jiménez Henríquez, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Orense.*

Real orden disponiendo se distribuya en la forma que se publica el resto del crédito de 100.000 pesetas destinadas para los gastos que se indican de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios é Industriales y de Artes y Oficios y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Real orden confirmando en sus cargos de Profesores de término de la Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza á los señores que en la misma se detallan.

Reales órdenes disponiendo que D. Antonio Novo Campelo cese en el cargo de Comisario Regio de la de Artes y Oficios de Santiago y nombrando Director de la misma al Profesor de término D. Heliodoro Gallego Armesto.

Real orden nombrando Profesor especial de la de Cádiz, con destino á las enseñanzas que se expresan, á D. Manuel García de Sola.

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.—*Real orden dictando reglas para la provisión en propiedad de la plaza de Maestra del taller de Miniatura y Esmalte.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden nombrando Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino, á don José Andrade Berrocal.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden prorrogando por el año actual el contrato de arrendamiento de la casa que ocupa en esta Corte la Escuela Central de Idiomas, y demás extremos que se expresan.*

Reales órdenes relacionadas con las obras que respectivamente se detallan en la Residencia de Estudiantes.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes de concesión de subvenciones para la organización de las Colonias escolares que en las mismas se detallan.*

Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras en las mismas mencionados.

Idem de concesión de subvenciones con destino á las enseñanzas que sostienen los Centros en las mismas citados.

Idem disponiendo la adquisición, con destino á las Bibliotecas escolares circulantes, de los ejemplares y obras que en las mismas se expresan.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden disponiendo que el Inspector general de enseñanza D. Antonio Fabié ejerza desde luego todas las atribuciones que por disposiciones vigentes estaban conferidas al Inspector general de primera enseñanza.*

Real orden desestimando la instancia de varios opositores á plazas de Profesores de Gramática y Literatura de las Normales de Cádiz, Almería y otras sobre el extremo que se expresa.

MUTUALIDAD ESCOLAR.—*Real orden concediendo una bonificación social de 20 pesetas á cada una de las Mutualidades escolares que figuran en la relación que se publica.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Autorizando al Director del Jardín Botánico D. A. Federico Gredilla para verificar una excursión á fin de recolectar plantas y semillas para el servicio de dicho Jardín.*

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.—*Nombrando á D.ª Enriqueta del Oso Maestra segunda (Ayudante) de los talleres de dicha Escuela.*

Aprobando la propuesta de premios á las alumnas de la citada Escuela.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes nombrando Maestra y Maestros sustitutos de las Escuelas que en las mismas se citan á la señora y señores que también se mencionan.*

Disponiendo que la subvención concedida para las Colonias escolares de Salamanca se libre á favor del Delegado Regio de primera enseñanza de dicha capital.

Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas por los interesados que en ellas se expresan.

Orden dictada en el expediente instruído sobre falta de local para Escuela en Játiva (Valencia).

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Desestimando instancia de D. Enrique de la Gra-*

na Valdés, Secretario del Ayuntamiento de Parres (Oviedo), solicitando se modifique el art. 96 del Estatuto general del Magisterio.

Dirección general de Bellas Artes.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Rectificando un error padecido en la Real orden de 10 de Junio próximo pasado relativa á la aprobación del proyecto de obras en la Capilla de los Reyes Católicos, de Granada.*

MONUMENTOS NACIONALES.—*Informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando referente al Castillo de Peñafiel, declarado Monumento nacional por Real orden de 1.º de Junio de 1917.*

Conclusión del Escalafón de los Auxiliares numerarios de las Universidades del Reino. (Véase el pliego adjunto.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto completar el Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Derecho penal vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad Central, nombrando Presidente del mismo á D. Alejandro Roselló, y Vocales Académicos, propietario y suplente, respectivamente, á D. Anglés Salcedo Ruiz y D. Adolfo Bonilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 11.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla:

Presidente, D. Eduardo Gómez de Baquero.

Vocales: D. Francisco Rodríguez Marín, Académico; D. Juan Hurtado y Jiménez de la Serna y D. Armando Cotarelo y Valledor, Catedráticos de las Universidades Central y de Santiago, respectivamente, y D. José Ramón, competente.

Suplentes: D. Ricardo León, Académico; D. Eloy Señán y Alonso y D. Francisco Murillo y Herrera, Catedráticos de las Universidades de Granada y de Sevilla, respectivamente, y D. Narciso Liñán y Heredia, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 11.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre validez de estudios hechos en Buenos Aires por D. Juan Carles García, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«En 10 de Mayo ingresó en el Ministerio instancia del ciudadano argentino D. Juan Carles García solicitando la validez académica de los estudios hechos en Buenos Aires para continuar otros en España. Acompaña á su instancia una certificación del Colegio Nacional de Buenos Aires, debidamente legalizada, en la que constan las asignaturas aprobadas por el interesado.

»El Negociado no ve inconveniente en que se acceda á la incorporación que solicita, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Septiembre de 1913;

»Considerando que el certificado de estudios que presenta el interesado equivale al título de Bachiller;

»Considerando que, con arreglo á lo prevenido en el citado Real decreto de 20 de Septiembre de 1913, puede accederse á lo que D. Juan Carles solicita,

»Este Consejo entiende que procede informar á la Superioridad proponiendo se conceda validez en España al certificado equivalente al título de Bachiller obtenido por el solicitante en la República Argentina.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre validez del título de Bachiller expedido por la Universidad de París á favor de D. José Germain Cebrián, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. José Germain solicita la validez en España del título de Bachiller en la enseñanza secundaria que obtuvo en la Universidad de París. Acompaña el título original legalizado y traducido por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado.

»El Negociado del Ministerio, visto lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Septiembre de 1913, no ve inconveniente se acceda á lo que se solicita una vez oída la opinión de este Consejo;

»Considerando que con arreglo á lo prevenido en el citado Real decreto puede accederse á lo que D. José Germain solicita,

»Este Consejo entiende que procede informar proponiendo se conceda validez en España al título de Bachiller obtenido en París por el solicitante.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Ciencias físico-naturales, Geografía natural y humana é Industrias y Comercio de España, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas:

Presidente, D. Ramón Melgares, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Lucas Malladas, Académico; D. Alejandro Crespo

Herrero y D. Carlos Barés Lizón, Catedráticos, y D. Ignacio de Inza, competente.

Suplentes: D. José Rodríguez Mourelo, Académico; D. Antonio Merino Conde y D. Enrique Fraga Rodríguez, Catedráticos, y D. Aurelio Capelo, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 11.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Procedimientos industriales, vacante en la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona:

Presidente, D. Ignacio Bolívar, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Bernardo Mateo Sagasta, Académico; D. Eduardo Villegas y D. Mauro A. Cantalapiedra, Catedráticos, y D. Francisco Salazar Leyva, competente.

Suplentes: D. José Gómez Ocaña, Académico; D. Antonio López Sánchez y D. Eugenio Buero García, Catedráticos, y don Aurelio Garzón, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 11.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las plazas de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, vacantes en las Escuelas de Comercio de Palma de Mallorca y León:

Presidente, D. Virgilio Anguita, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Alemany, Académico; D. Rafael Aroca Palacio y D. León Sanz Lodre, Profesores, y D. Elías Cristóbal Bermejo, competente.

Suplentes: D. Ricardo León, Académico; D. Virgilio Garrote Carranza y D. Juan José Urrutia, Profesores, y D. Juan Soto, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 11.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife una plaza de Profesor auxiliar de ascenso,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el art. 31 del Real decreto de 16 de Abril de 1915, ha tenido á bien nombrar para el expresado cargo, con la remuneración anual de 1.500 pesetas más la correspondiente gratificación por residencia, y antigüedad de 27 de Junio último, á D. Federico González Aledo y Martínez, Profesor auxiliar de entrada de dicho Establecimiento, debiendo continuar adscrito á la Sección de Ciencias económico-políticas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Delegado de enseñanza en La Laguna y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Real decreto de 16 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la excedencia voluntaria á D. Santiago de Ascanio y Montemayor, Regente numerario de la Sección elemental de adultos de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Delegado de enseñanza y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado á instancias de D. Francisco Jiménez Henríquez, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Orense, solicitando se le reconozca derecho á optar, en caso de vacante, á plazas de Profesores de ascenso ó de entrada de Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, por haber desempeñado en propiedad plazas de dichas categorías en la Industrial de Las Palmas, la Comisión permanente de dicho alto Cuerpo consultivo se ha servido emitir el siguiente dictamen:

«D. Francisco Jiménez Henríquez, Profesor numerario de Matemáticas de la Normal de Maestros de Orense, en instancia de 26 de Agosto de 1916, que amplió por otra de 6 de Septiembre siguiente, expuso que en virtud de concurso entre Profesores de entrada fué nombrado por Real orden de 19 de Abril de 1912 Profesor de ascenso de la Escuela Industrial de Las Palmas, con destino á las enseñanzas correspondientes al 7.º grupo de los enumerados en el art. 27 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, posesionándose en 1.º de Mayo de 1912; que de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de acoplamiento del personal docente de Escuelas Industriales y de Artes y Oficios de 19 de Octubre de 1911 y por acuerdo de la Junta de Profesores de la citada Escuela, fecha 26 de Abril de 1912, quedó adscrito á los grupos 5.º y 7.º á que hace referencia el art. 21 del Reglamento citado; que atendidos esos antecedentes y teniendo en cuenta que el peticionario, además de haber desempeñado en propiedad la plaza de Profesor de ascenso durante cuatro años, un mes y seis días, ha prestado servicio en la misma Escuela Industrial de Las Palmas como Ayudante meritorio y Profesor de entrada en propiedad por espacio de cinco años, once meses y veintidós días, que, sumados con el anterior, hace un total de diez años y veintiocho días, suplica se le conceda el derecho de poder optar nuevamente en caso de vacante á plazas de Profesor de ascenso y de entrada de Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, adscritas á asignaturas análogas á las comprendidas en los grupos 5.º y 7.º de que habla el art. 27 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910 y antes de que se anuncien para su provisión á alguno de los turnos que fijen las disposiciones legales, reconociéndosele al ingresar la antigüedad de los cuatro años, un mes y seis días de servicios en propiedad con que contaba cuando cesó, si se le nombra para plaza de Profesor de ascenso, y la de cinco años, cuatro meses y ocho días cuando le sea adjudicada una plaza de Profesor de entrada, teniéndose por último en cuenta al formarse el Escalafón de Profesores auxiliares de las mismas Escuelas.

»El Director de la referida Escuela Normal, en su informe, dice que, según se deduce de la instancia del Sr. Jiménez, éste, al dejar el cargo de Profesor de ascenso que desempeñaba en la Escuela Industrial de Las Palmas por haber tomado pose-

sión del destino que ocupa en la Normal, pretende se le reserve el derecho de volver nuevamente á ocupar plazas en Escuelas Industriales ó de Artes y Oficios de la misma categoría que la que disfrutaba, y que se le tenga en cuenta este derecho en el Escalafón de aquel Profesorado; que la ley de Instrucción pública, en su art. 177, reconoce á los Profesores, después de haber servido en propiedad sus plazas por espacio de diez años, el derecho de volver á ser nombrados para cargos del Profesorado de igual clase que los que hubieran servido si dejasen la enseñanza para pasar á otros destinos públicos; que este precepto no puede ser de aplicación íntegramente al solicitante porque no deja de prestar servicio en la enseñanza, ha de ser resuelto dentro de la potestad administrativa de la Superioridad, para cuyo ejercicio puede considerarse aplicable, por analogía, el principio jurídico *ubi est eadem ratio legis ibi debet esse eadem juris disposicio*, principio que resultaría equitativo si se tiene en cuenta que ya se han concedido excedencias como las del Real decreto de 27 de Julio de 1900, entre otras; que el tiempo de diez años de servicios alegados por el solicitante puede ser estimable si atiende al espíritu de la ley de Instrucción pública, considerando que la palabra Profesor comprende en general todas las categorías que un funcionario de la enseñanza ocupe en propiedad en un determinado ramo, y no solamente que dicho tiempo de diez años haya sido prestado en una sola categoría y clase de Profesor; que aparte de la cuestión del tiempo de servicios, únicamente indispensable para el caso taxativo del art. 177, que no es precisamente el del Sr. Jiménez, resolverá la Superioridad lo que mejor proceda, no viendo la Comisión que existe inconveniente que oponer á lo que el Sr. Jiménez solicita.

»De la hoja de servicios del Sr. Jiménez resulta que cuenta como Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Orense dos meses y diez y ocho días; como Profesor de ascenso de la Escuela Industrial de Las Palmas, cuatro años, un mes y seis días; como Ayudante Repetidor y Profesor de entrada de la Escuela Industrial de Las Palmas, cinco años, cuatro meses y ocho días, y como Auxiliar de la Escuela Normal Superior de Maestros de Las Palmas, cinco años y seis meses.

»El Negociado en su nota dice que la pretensión del Sr. Jiménez para ocupar en caso de vacante una plaza de Profesor de ascenso ó de entrada en Escuelas Industriales implica el reconocimiento de un derecho que, en la forma que se interesa, no puede ser concedido por no estar autorizadas esta clase de concesiones, aparte de que comprende dos extremos, como son los de poder optar á cualquiera de las referidas plazas; que, únicamente, atendiendo á que el Sr. Jiménez lleva más de diez años de servicios prestados á la enseñanza é interpretando en sentido amplio el art. 177 de la ley de Instrucción pública pudiera considerársele comprendido en él para la declaración de excedencia del cargo de Profesor de ascenso que desempeñaba en propiedad, ya que al cesar en éste fué para ocupar otro también de carácter oficial, pero en modo alguno debe referirse para elevarse á la categoría de ascenso; que fundado en esas consideraciones y estimando justa y equitativa la petición del Sr. Jiménez, en cuanto afecta á la plaza de Profesor de ascenso mencionada, el Negociado entiende que pudiera concedérsele la excedencia de este cargo; pero tratándose de la interpretación de las disposiciones que la regulan cree que antes de resolver en definitiva debe pasar el expediente á informe de la Comisión permanente del Consejo.

»Visto el art. 177 de la ley general de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, que dice: «Los Profesores que después de haber servido en propiedad sus plazas por espacio de »de diez años dejen la enseñanza para pasar á otros destinos »públicos, podrán ser nombrados de nuevo para el cargo del »Profesorado de igual clase que hubieran servido, contándo»seles los años de antigüedad que llevaban al salir de la ca»rrera de la enseñanza y recobrando la categoría que hubieran »tenido.»

»El Real decreto de 16 de Diciembre de 1910 reorganizando las enseñanzas en las Escuelas Industriales, art. 11, según el cual, «el Profesorado de estas Escuelas comprenderá tres ca»tegorías: Profesor de término, Profesor de ascenso y Profesor »de entrada. Los Profesores de ascenso y entrada serán consi»derados como Auxiliares». Artículo 12 de la misma disposición, apartado 3.º: «Las plazas de Profesores de entrada se »proveerán siempre por oposición; se respetarán, sin embar»go, los derechos adquiridos por los Ayudantes meritorios »nombrados con anterioridad al Real decreto de 6 de Agosto »de 1907, para los cuales se establece, mientras la clase quede »extinguida, un turno, también de concurso entre Ayudantes »meritorios de la misma enseñanza y Escuela, que alternará »con el de oposición libre.»

»Considerando que el derecho á optar á una vacante de Profesores de ascenso ó de entrada que el Sr. Jiménez Henríquez solicita no es posible concederlo con arreglo á las disposiciones vigentes;

»Considerando que el art. 177 de la ley general de Instrucción pública que pretende aplicarle el Director informante exige haber servido en propiedad el cargo por espacio de diez años y que ha de dejarse la enseñanza para servir otros cargos públicos, lo cual no se da en este caso, puesto que el señor Jiménez Henríquez no ha salido de la enseñanza sino que continúa en ella,

»La Comisión opina que debe desestimarse la petición de D. Francisco Jiménez Henríquez.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Reducido por la vigente ley de Presupuestos á 100.000 pesetas el crédito destinado á los gastos que ocasione la ampliación y sostenimiento de los talleres de las Escuelas comprendidas en el capítulo 8.º, art. 2.º, de la misma ley y pago de jornales á los Maestros de los mencionados talleres, y con el fin de dar cumplimiento á lo preceptuado en el párrafo cuarto de la Real orden de 15 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que del expresado crédito han sido invertidas ya 50.000 pesetas, ha tenido á bien disponer que las 50.000 restantes se distribuyan en la siguiente forma:

	Pesetas.
Para pago de jornales á los Maestros de taller de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios é Industriales y de Artes y Oficios.....	20.500
Para iguales atenciones de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.....	4.500
Para los gastos de material que ocasione el sostenimiento de los talleres.....	25.000
Total.....	50.000

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 11 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos, como consecuencia de lo resuelto en la Real orden de 14 de Febrero de 1916 reconociendo á los Profesores de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza D. Hilarión Gimeno y Fernández Vizarra, D. Timoteo Pamplona Escudero, D. Modesto Soteras y D. Luis de la Figuera derecho á figurar en el Escalafón con número duplicado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmarles en el expresado cargo con fecha de 1.º de Mayo último y sueldo anual de 7.000 pesetas los dos primeros y 6.000 los dos últimos, como comprendidos en la quinta y sexta categoría del Escalafón, en las que ocuparán los números 39, 40, 41 y 45 duplicados, respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que D. Antonio Novo Campelo cese en el cargo de Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, para el que fué nombrado por Real orden de 30 de Junio de 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago á D. Heliodoro Gallego Armesto, Profesor de término de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor especial de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, con destino á la enseñanza de Dibujo lineal aplicado á la Construcción naval, á D. Manuel García de Sola, Perito aparejador y de Construcción naval, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista una comunicación dirigida á este Ministerio por el Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer en la que propone que la plaza de Maestra del taller de Miniatura y Esmalte esté servida con carácter permanente en atención á la preferencia que las alumnas de la Escuela han demostrado por las enseñanzas que en él se cursan, así como también por los brillantes resultados obtenidos en el corto tiempo que lleva funcionando,

S. M. el Rey (q. D. g.), estimando atendibles las consideraciones expuestas, y con el fin de que el nombramiento de Maestra del referido taller ofrezca las mayores garantías de acierto, ha tenido á bien disponer:

1.º Que para proveer la mencionada plaza se convoque por el Comisario Regio de la Escuela un concurso-oposición, determinando los ejercicios prácticos que han de verificar las aspirantes relacionados con las materias objeto del expresado taller.

2.º Que dichos ejercicios serán juzgados por un Tribunal compuesto del señor Comisario Regio, como Presidente, y cuatro Profesores de término por él designados, y

3.º Que la Maestra que sea nombrada percibirá en concepto de jornales la remuneración correspondiente á las demás de su clase, con cargo, por lo que afecta al presente ejercicio, al crédito de 100.000 pesetas consignado para estas atenciones en el capítulo 8.º, art. 2.º, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. José Andrade Berrocal, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Beatriz Esteban y Fernández del Pozo, propietaria de la casa núm. 3 de la Cuesta de Santo Domingo, de esta Corte, interesando que los alquileres de los locales que en la misma ocupa la Escuela Central de Idiomas, que hasta la fecha venían abonándose á su esposo y Apoderado D. Rafael Sarthou, se satisfaga en lo sucesivo á D. Ramón Canalis y González, á quien autoriza debidamente al efecto;

Resultando que la referida instancia se presenta también autorizada por la firma del Sr. Sarthou, esposo de la recurrente;

Considerando que al prorrogarse por todo el año actual el contrato de arrendamiento de los locales mencionados se cometió un error al indicar el crédito, con cargo al cual habrá de abonarse el importe de aquél, toda vez que la consignación de referencia es la que figura en el presupuesto de este Ministerio bajo el epígrafe «Alquileres para edificios destinados á dependencias de Instrucción pública»,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, como aclaración y complemento de la Real orden de 31 de Marzo próximo pasado, que se considere prorrogado por todo el año actual, á partir de 1.º de Enero, el contrato de arrendamiento de la referida casa, con su propietaria D.ª Beatriz Esteban y Fernández del Pozo, al precio de 14.000 pesetas anuales, que se satisfarán por mensualidades vencidas de 1.166,66 pesetas al Apoderado de dicha señora D. Ramón Canalis González con cargo al crédito antes indicado, que figura en el capítulo 3.º, artículo 5.º, del vigente presupuesto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1917.—*El Subsecretario*, Jorro.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Visto el proyecto de obras que para la instalación de luz eléctrica y timbres en el quinto de los pabellones reciente-

mente construído en los altos del Hipódromo con destino á Residencia de Estudiantes ha formulado el Arquitecto D. Francisco Javier de Luque, con un presupuesto de ejecución material de 1.693 pesetas;

Resultando que, terminada la construcción del pabellón citado, se hace preciso dotarlo de los servicios indispensables para el fin á que se destinan, y de los más indispensables es sin duda alguna la instalación del alumbrado á cuyo fin tiende este presupuesto;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia por su presupuesto de 1.693 pesetas, importe de su ejecución material; disponer que los trabajos se realicen por el sistema de administración, como comprendidos en la excepción que establece el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo acreditarse este gasto con cargo al crédito de 1.400.000 pesetas consignado en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 1.º, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento, dentro de cuya consignación va comprendida la subvención otorgada para construcción y gastos de instalación de los edificios destinados á Residencias de Estudiantes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Francisco Javier de Luque.

Visto el presupuesto de obras de instalación de luz eléctrica y timbres en los hoteles de la calle de Fortuny y en las casas de la calle de Rafael Calvo, de esta Corte, recientemente adquiridas por el Estado con destino á Residencias de Estudiantes, presupuesto formulado por el Arquitecto D. Francisco Javier de Luque, con coste de ejecución material de 4.096,25 pesetas;

Resultando tales instalaciones indispensables por el destino de dichos inmuebles que requieren la dotación de tan necesarios servicios;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expresado presupuesto por su coste antedicho de 4.096,25 pesetas y disponer que los trabajos se realicen por el sistema de administración, como comprendidos en la excepción de que trata el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo pagarse este gasto con cargo al crédito de 1.400.000 pesetas consignado en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 1.º, del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio, y entre cuyas consignaciones se halla incluída la subvención otorgada para construcciones y gastos de instalación de edificios destinados á Residencias de Estudiantes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Francisco Javier de Luque.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Manuel Caballos Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), solicitando una subvención del Estado para organizar una Colonia escolar al puerto de Sanlúcar de Barrameda;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue al Alcalde del citado Ayuntamiento la organización de la expresada Colonia escolar con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª Dicha Colonia se organizará en régimen análogo á lo dispuesto para las Colonias de esta clase, y

2.ª Para los gastos de la Colonia se concede una subvención de 3.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 16, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Sevilla á nombre de D. Juan Caballos Rodríguez, Alcalde del citado Ayuntamiento, quien justificará su inversión con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de D. José Durán Ventosa, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Barcelona, en solicitud de una subvención para el sostenimiento de varias Colonias escolares;

Teniendo en cuenta lo establecido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue al mencionado Ayuntamiento la organización de dos Colonias escolares con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Dichas Colonias funcionarán en régimen análogo á lo establecido para las Colonias de esta clase.

2.ª Para los gastos de las citadas Colonias se concede una subvención de 5.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 16, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Barcelona á nombre de D. José Durán Ventosa, Alcalde accidental de dicho Ayuntamiento, quien deberá justificar su inversión con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Andrés Calderón y Tena, Maestro de Castuera (Badajoz), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Badajoz.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. José Lozano Faura, Maestro de Baldomá (Lérida), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Lérida.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Antonia Ruiz Martínez, Maestra de San Pedro Manrique (Soria), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Soria.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Primitiva Saldaña García, Maestra de Alaejos (Valladolid), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Pío Suso Madinaveitia, Maestro de Begoña (Vizcaya), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Vizcaya.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Patricio Aguileta y Salazar, Maestro de Laguna (Logroño), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Logroño.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Círculo Recreativo de Redondela (Pontevedra),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicho Círculo, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Ricardo Contreras, Presidente del citado Círculo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Centro Obrero de San Fernando (Cádiz),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicho Centro, una subvención de 250 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Rafael Barroso, Presidente del citado Centro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas escolares circulantes, ejemplares, por valor de 500 pesetas, de la obra titulada *Costa,* de la que es autor D. Luis Antón del Olmet, y que su importe total de 500 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en la Inspección general de primera enseñanza, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las mencionadas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 6.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas escolares circulantes, 125 ejemplares, al precio de dos pesetas cada uno, de la obra titulada *Frases históricas,* de la que es autor D. Vicente Sánchez de Ocaña, y que su importe total de 250 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en la Inspección general de primera enseñanza, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las mencionadas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 6.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, sin perjuicio de los demás servicios que se encomienden al Inspector general de enseñanza D. Antonio Fabié, ejerza desde luego todas las atribuciones que por disposiciones vigentes venían estando conferidas al Inspector general de primera enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 12 de Julio.)

Vista la instancia presentada por varios opositores á plazas de Profesores numerarios de Gramática y Literatura castellanas de las Escuelas Normales de Cádiz, Almería y otras solicitando se forme un Cuerpo de aspirantes ingresados por oposición libre para que se vayan ocupando las vacantes que ocurran;

Considerando que, según lo prevenido en el art. 42 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, sólo se pueden proveer por oposición la tercera parte de las vacantes del Profesorado numerario de las Escuelas Normales, y que dichas oposiciones se rigen por el Reglamento de 8 de Abril de 1910, cuyos artículos 4.º y 35 prohiben que se provean en cada oposición más plazas que las que hayan sido objeto de la convocatoria,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

Mutualidad escolar.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento aprobado por Real orden de 11 de Mayo de 1912, y de acuerdo con lo propuesto por la Comisión Nacional de la Mutualidad escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda una bonificación social de 20 pesetas á cada una de las Mutualidades escolares que se expresan en la adjunta relación *(véanse las páginas 9 á 14)*, las cuales han acreditado su regular funcionamiento y cumplido las prescripciones reglamentarias en el plazo señalado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

Subsecretaría.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ORDEN

Vista la comunicación elevada por el Director del Jardín Botánico D. A. Federico Gredilla solicitando se le autorice para verificar una excursión por las provincias de Madrid, Santander, Guadalajara y otras á fin de recolectar plantas y semillas para el servicio de dicho Jardín, y con cargo á las 1.000 pesetas que para este servicio están consignadas en el capítulo 10, artículo 1.º, del presupuesto vigente,

Esta Subsecretaría ha resuelto autorizarle para que efectúe la excursión mencionada y que los gastos que ocasione los justifique el Sr. Gredilla cuando lo efectúe de los ordinarios de dicho Jardín Botánico.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

ÓRDENES

De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero último,

Esta Subsecretaría ha dispuesto nombrar Maestra segunda (Ayudante) de los talleres de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer á D.ª Enriqueta del Oso, con el jornal de 3,40 pesetas, que percibirá los días laborables que comprende el año, con cargo al crédito de 100.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, del vigente presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á las alumnas de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer. En su consecuencia se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 3.000 pesetas, con cargo al crédito de 36.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios y del Hogar y Profesional de la Mujer, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Molino Maquilón (Guadalajara) á D.ª Áurea López Palacios, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Vilada (Barcelona) á don Vicente Capellades, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Osuna (Sevilla) á D. Ramón Miranda Luque, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

RELACIÓN de las Mutualidades escolares inscriptas en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, á las que se concede una bonificación social de 20 pesetas.

TÍTULO	POBLACIÓN	PROVINCIA
Cantalapiedra	Cantalapiedra	Salamanca.
Mercadillo de Sopuerta (niños).	Sopuerta	Vizcaya.
La Florida	Madrid	Madrid.
Primer Distrito	Toledo	Toledo.
Lluchmayor	Lluchmayor	Baleares.
Sagunto	Madrid	Madrid.
Claudio Coello	Idem	Idem.
Guevara	Talavera de la Reina.	Badajoz.
Madrid, Molino de Viento	Madrid	Madrid.
Pro infantia	Idem	Idem.
Puerta de Moros	Idem	Idem.
Madrid, Minerva	Idem	Idem.
Mutualidad escolar, núm. 18.	Idem	Idem.
Número 28, de Madrid	Idem	Idem.
Blanca de Navarra	Idem	Idem.
Figueroa	Idem	Idem.
Maravillas	Idem	Idem.
Núñez de Arce	Idem	Idem.
San Ignacio	Idem	Idem.
Santa Isabel	Idem	Idem.
Puente de Segovia	Idem	Idem.
Aravaca	Aravaca	Idem.
Balmes	Madrid	Idem.
La Prudencia	Idem	Idem.
Escuela núm. 6	Idem	Idem.
Esperanza	Idem	Idem.
Duque de Alba	Idem	Idem.
Número 15, Madrid	Idem	Idem.
Número 15, desdoblada	Idem	Idem.
Concepción Arenal	Idem	Idem.
Escolar	Idem	Idem.
Velasco	Idem	Idem.
Madrid, Cisneros	Idem	Idem.
Augusto Figueroa	Idem	Idem.
Del Pacífico	Idem	Idem.
Victoria Eugenia	Idem	Idem.
Número 42	Idem	Idem.
Luis Cabrera	Idem	Idem.
Virgen del Pilar	Idem	Idem.
Escolar	Idem	Idem.
San Rafael	Idem	Idem.
Tabernillas	Idem	Idem.
España	Idem	Idem.
Párvulos, 23	Idem	Idem.
Pontejos	Idem	Idem.
Puente de Segovia	Idem	Idem.
Idem	Idem	Idem.
Práctica graduada	Idem	Idem.
San Hilario Sacalm (niñas)	San Hilario Sacalm.	Gerona.
San Hilario Sacalm (niños)	Idem	Idem.
Santa Teresa	Guadalajara	Guadalaj.ª
Estrada	La Estrada	Pontevedra
Abertura	Abertura	Cáceres.
Cogolludo	Cogolludo	Guadalaj.ª
Ortigosa de Cameros (niños)	Ortigosa	Logroño.
Reinoso de Cerrato	Reinoso de Cerrato	Palencia.
Arrabal	Zaragoza	Zaragoza.
Montemolín	Idem	Idem.
Castillo	Idem	Idem.
Ramón y Cajal	Idem	Idem.
Buen Pastor	Idem	Idem.
Graneros	Idem	Idem.
San Agustín	Idem	Idem.
Plaza de la Libertad	Idem	Idem.
Benéfica	Idem	Idem.
Santa Marta	Idem	Idem.
Lanuza	Idem	Idem.
Torrero	Idem	Idem.
Ortigosa de Cameros (niñas)	Ortigosa	Logroño.
La Educadora	Gerona	Gerona.
Purísima Concepción	Madrid	Madrid.
La Patria	Idem	Idem.
Garcilaso	Idem	Idem.
Chamberí	Idem	Idem.
Alfonso XIII (Cuervo)	Idem	Idem.
Virgen de la Mayor	Idem	Idem.
San Miguel	Idem	Idem.
Alfonso XIII (Rodrigo)	Idem	Idem.
Reina Victoria	Idem	Idem.
San José	Idem	Idem.
Bailén (niños)	Idem	Idem.
Bailén (niñas)	Madrid	Madrid.
Juan de Austria	Idem	Idem.
Tablones	Los Tablones	Granada.
La Esperanza	Darnius	Gerona.
La Fe	Idem	Idem.
Salvador	Cadalso de Gata	Cáceres.
Mutualidad y Caja Escolar de Ahorros	Badajoz	Badajoz.
Chite, Talará, Mondújar	Talará	Granada.
Perseverancia y Moralidad	Carbonero el Mayor.	Segovia.
Fraternidad	Idem	Idem.
Froebel	Idem	Idem.
Protección Mirafloreña	Miraflores de la Sierra	Madrid.
La Previsora	Cáceres	Cáceres.
Zamorana	Zamora	Zamora.
Zamorana (2.ª Sección)	Idem	Idem.
San Servando y San Germán	San Fernando	Cádiz.
Soneja	Soneja	Castellón.
Nuestra Señora de los Remedios	Málaga	Málaga.
Arzobispo Mayoral	Valencia	Valencia.
Artime	Miranda	Oviedo.
Previsión Mirafloreña	Miraflores de la Sierra	Madrid.
La Infantil	Oliva de Jerez	Badajoz.
San Pedro	Galdames	Vizcaya.
San Liborio	Idem	Idem.
La Previsión	Jerte	Cáceres.
La Previsora (niños)	Alcuéscar	Idem.
La Previsora (niñas)	Idem	Idem.
Redentora	Alentórn	Lérida.
Flores de la Infancia	Cubells	Idem.
La Previsión Infantil	Poal	Idem.
Cavé	Madrid	Madrid.
Lanciego	Cadalso de los Vidrios	Idem.
Encarnación	Idem	Idem.
Quevedo	Madrid	Idem.
Primera Mutualidad Escolar de Lebrija	Lebrija	Sevilla.
Cervantes	Valencia	Valencia.
La Josefina Zamorana	Zamora	Zamora.
Zamorana (4.ª Sección)	Idem	Idem.
Pozuelo de Alarcón	Pozuelo de Alarcón	Madrid.
El Avance	Anglesola	Lérida.
Nuestra Señora de las Nieves	Granada	Granada.
San Antonio	Motril	Idem.
El Salvador	Granada	Idem.
La Pilarica	Idem	Idem.
San Francisco Javier	Idem	Idem.
La Perseverancia	Idem	Idem.
Santa María Magdalena	Idem	Idem.
La Sagrada Familia	Idem	Idem.
Raimundo Lulio	Palma del Río	Córdoba.
Terrasola del Panadés	Terrasola del Panadés	Barcelona.
Solana de Béjar	Solana de Béjar	Avila.
Virgen de Gracia	Oliva de Jerez	Badajoz.
Inmaculada Concepción	Motril	Granada.
Nuestra Señora de las Nieves	Idem	Idem.
Nuestra Señora de las Angustias	Idem	Idem.
San José	Idem	Idem.
San Cecilio	La Garnatilla	Idem.
Buenos Amigos	Motril	Idem.
Divina Pastora	Idem	Idem.
Nuestra Señora la Virgen de las Nieves	Dílar	Idem.
Caridad	Granada	Idem.
La Purísima Concepción	Idem	Idem.
San Gil	Idem	Idem.
Nuestra Señora del Perpetuo Socorro	Idem	Idem.
San Antonio	Idem	Idem.
Aurora	Idem	Idem.
Leopoldo Alonso	Salamanca	Salamanca.
Previsión Infantil Salmantina	Idem	Idem.
La Previsora	Idem	Idem.
San José	Idem	Idem.
Guillén de Castro	Valencia	Valencia.
Virgen de los Remedios	Cogolludo	Guadalaj.ª
Primera Coruñesa	La Coruña	La Coruña.
As Nenas d'a Cruña	Idem	Idem.
San Martín de Churío	Churío	Idem.

TÍTULO	POBLACIÓN	PROVINCIA
San Cristóbal de Muniferral	Muniferral	La Coruña.
San Juan de Dios	Granada	Granada.
Sagrado Corazón de Jesús	Baza	Idem.
Nuestra Señora del Pilar	Idem	Idem.
Nuestra Señora de las Mercedes	Idem	Idem.
Nuestra Señora del Rosario	Idem	Idem.
El Corazón de María	Idem	Idem.
Cristo Nuestro Señor	Idem	Idem.
San Francisco	Idem	Idem.
Nuestra Señora de las Angustias	Guadix	Idem.
San Blas	Idem	Idem.
Ave María	Idem	Idem.
San Gabriel	Idem	Idem.
San Torcuato	Idem	Idem.
San José	Idem	Idem.
San Juan	Idem	Idem.
Nuestra Señora de la Estrella	Motril	Idem.
Santa Teresa de Jesús	Salamanca	Salamanca.
Perpetuo Socorro	Miranda	Oviedo.
Zamorana (5.ª Sección)	Zamora	Zamora.
Zamorana (3.ª Sección)	Idem	Idem.
La Previsora Infantil	Lucena de Jalón	Zaragoza.
Santa Teresa de Jesús	Granada	Granada.
Trueba	Bilbao	Vizcaya.
Patria	Zamarramala	Segovia.
Esperanza y Caridad	Idem	Idem.
Previsión Criptanense	Campo de Criptana	C. Real.
Cervantes	San Vicente del Raspeig	Alicante.
San Rafael	Granada	Granada.
Pestalozzi	Manzanares	C. Real.
La Infancia Coruñesa	La Coruña	La Coruña.
La Primitiva	Almadén	C. Real.
La Hormiguita	Ayora	Valencia.
Galicia	La Coruña	La Coruña.
Eibarresa	Eibar	Guipúzcoa.
La Previsora	Torre de Santa María	Cáceres.
El Lazo Infantil	Segovia	Segovia.
Coirós	Coirós	La Coruña.
Del Amparo	Salamanca	Salamanca.
San Vicente	Ois	La Coruña.
Del Carmen	Salamanca	Salamanca.
Aurora	Salvatierra de Tormes	Idem.
Cervantes	Carcagente	Valencia.
De las Casetas	Las Casetas	Zaragoza.
Fénix del Valle	Vallehermoso	Canarias.
La Cuatretondense	Cuatretonda	Valencia.
Santa Teresa	Coirós	La Coruña.
España	Valdeobispo	Cáceres.
Pestalozzi	Cañaveral	Idem.
María de la Concepción	La Coruña	La Coruña.
Zorroza, núm. 1	Bilbao	Vizcaya.
María Luisa	La Coruña	La Coruña.
María Teresa	Idem	Idem.
La Cancholla	Cantaracillo	Salamanca.
San Roque	Idem	Idem.
Tarazona	Tarazona	Idem.
El Previsor Escolar	Marchamalo	Guadalaj.ª
La Mutual Infantil	Idem	Idem.
El Bienestar	Valencia	Valencia.
Perales Boluda	Benifaraig	Idem.
Caridad	Masarrochos	Idem.
Menéndez Pelayo	Valencia	Idem.
Valencia del Cid	Idem	Idem.
Gil Polo	Idem	Idem.
Juan Tejón	Idem	Idem.
Mariano Benlliure	Idem	Idem.
La Señera	Idem	Idem.
Don Juan Estellés	Masarrochos	Idem.
María Orberá	Benifaraig	Idem.
Cádiz	Valencia	Idem.
El Cid	Idem	Idem.
Fernán Caballero	Idem	Idem.
Niñas de la Silva	La Coruña	La Coruña.
Cervantes	Bilbao	Vizcaya.
La Encarnación	Loja	Granada.
Nuestra Señora del Pilar	Idem	Idem.
Jesús Nazareno	Idem	Idem.
Nuestra Señora de la Caridad	Loja	Granada.
Santa Catalina	Idem	Idem.
El Socorro	Idem	Idem.
Cruz Cubierta	Valencia	Valencia.
Juan de Austria	Carcagente	Valencia.
Nuestra Señora del Camino	Valencia	Idem.
El Porvenir	Albal	Idem.
Gobernador Tejón y Marín	Benimadet	Idem.
La Previsión	Albal	Idem.
Patria	Valencia	Idem.
La Previsión Infantil	Villanueva del Grao	Idem.
Unión Infantil de Ruzafa	Valencia	Idem.
Zorroza, núm. 2	Bilbao	Vizcaya.
El Perpetuo Socorro	La Coruña	La Coruña.
El Amor al Ahorro	Idem	Idem.
Aprendizaje Escolar	Idem	Idem.
Jerusalén	Santiago	Idem.
Nuestra Señora de las Mercedes	Cuenca	Cuenca.
Carmen	Idem	Idem.
La Inmaculada	Idem	Idem.
San Antonio Abad	Cárchel	Jaén.
San Juan	Melilla	»
La Protectora	Valencia	Valencia.
La Perseverancia	Idem	Idem.
El Porvenir	Idem	Idem.
Serverense	Son Servera	Baleares.
Escalante	Pueblo Nuevo del Mar	Valencia.
La Asunción	Benimadet	Idem.
Isabel la Católica	Patraix	Idem.
La Paz	Casinos	Idem.
Dolores Tejón	Benimamet	Idem.
San Vicente Ferrer	Valencia	Idem.
Aurora Tejón	La Olivereta	Idem.
Nazaret	Nazaret	Idem.
Valdecabres	Catarroja	Idem.
Balmes	Pinedo	Idem.
El Porvenir Infantil	Tuéjar	Idem.
El Progreso	Idem	Idem.
Ramón de Campoamor	Benagéver	Idem.
Pintor Vergara	Alcudia de Carlet	Idem.
La Sinarqueña	Sinarcas	Idem.
Cervantes	Cuenca	Cuenca.
La Previsora Infantil	San Vicente del Raspeig	Alicante.
Santa Rita	Sarandones	La Coruña.
Zabálburu, núm. 1	Berástegui	Vizcaya.
Zabálburu, núm. 2	Idem	Idem.
La Esperanza	Cuenca	Cuenca.
La Fraternal	Idem	Idem.
San Antonio	Idem	Idem.
Peris	Idem	Idem.
San Pedro	Idem	Idem.
Colón	Idem	Idem.
San Vicente	Idem	Idem.
San Julián	Idem	Idem.
San Andrés	Idem	Idem.
Agrupación del Ayuntamiento de Irijoa	Irijoa	La Coruña.
Busturiana	Busturia	Vizcaya.
Palafox	Cuenca	Cuenca.
La Encarnación	Monelos	La Coruña.
Burgalesa	Burgos	Burgos.
La Fragolina	El Frago	Zaragoza.
Niñas de San Juan de Paderne	Paderne	La Coruña.
Infancia Previsora	La Coruña	Idem.
San Antonio	Villa del Prado	Madrid.
Santiago	Idem	Idem.
Luz	Idem	Idem.
Nuestra Señora de la Poveda	Idem	Idem.
El Corazón de Jesús	Bribes	La Coruña.
La Previsión	Osa de la Vega	Cuenca.
El Porvenir	Idem	Idem.
Santas Justa y Rufina	Sevilla	Sevilla.
El Tesoro de las Niñas	Alguaire	Lérida.
San José	Monclar	Idem.
San Ignacio	Sevilla	Sevilla.
Virgen de los Desamparados	El Grao	Valencia.
Ntra. Sra. de los Desamparados	Melilla	»
La Previsión Infantil	La Coruña	La Coruña.
Ancora del Porvenir	Artesa de Segre	Lérida.
La Previsión	Villar	La Coruña.
San Fernando	Sevilla	Sevilla.
San Fausto	Alguaire	Lérida.
La Perla del Hogar	Idem	Idem.
La Virgen de la Paloma	Madrid	Madrid.
San José	Puertollano	C. Real.
La Primavera Infantil	Bellcaire	Lérida.

TÍTULO	POBLACIÓN	PROVINCIA
El Porvenir	Serantes	La Coruña.
Nuestra Señora de la Soledad	Barajas de Madrid	Madrid.
Mutualidad Escolar de la Escuela Nacional de Niñas de Pineda	Pineda	Barcelona.
Mutualidad Escolar de la Escuela Nacional de Niños de Pineda	Idem	Idem.
El Ahorro Infantil	Tremañes	Oviedo.
Egara	Tarrasa	Barcelona.
Matilde Ridocci	Carcagente	Valencia.
Mutualidad Escolar de Martorell	Martorell	Barcelona.
Martoreliense	Idem	Idem.
Asociación Mutualista	Mataró	Idem.
San José	Melilla	»
San Cayetano	Sevilla	Sevilla.
Nuestra Señora de la Esperanza	Idem	Idem.
Purísima Concepción	Melilla	»
San Ildefonso	Los Navalmorales	Toledo.
Santa Ana	Melilla	»
Maisonnave	Alicante	Alicante.
Nuestra Señora del Carmen	Sevilla	Sevilla.
Santa Eulalia	Santa Eulalia de Ronsana	Barcelona.
Begas	Begas	Idem.
Begas	Idem	Idem.
Movera	Zaragoza	Zaragoza.
Teresiana	Santa Eulalia de Ronsana	Barcelona.
Mutualidad Escolar de Mataró	Mataró	Idem.
Nuestra Señora del Pilar	Albesa	Lérida.
Luis Vives	Segovia	Segovia.
Minerva	Paterna	Valencia.
Peris Diego	Catarroja	Idem.
Nuestra Señora del Perpetuo Socorro	Valencia	Idem.
Covadonga	Idem	Idem.
La Hucha de los Párvulos	Idem	Idem.
La Riolense	Riola	Idem.
Concepción Arenal	Catarroja	Idem.
Tejón Ortega	Alquería de la Condesa	Idem.
San José	Bellmunt	Lérida.
El Júcar	Alcira	Valencia.
Caridad Siglo XX	Bélgida	Idem.
Príncipe de Asturias	Valencia	Idem.
Pintor Cabrera	Alcoy	Alicante.
Sagrado Corazón de Jesús	Pueblo Nuevo del Mar	Valencia.
Escultor Marinas	Segovia	Segovia.
El Carmen Segoviano	Idem	Idem.
Infanta Isabel	Idem	Idem.
Guzmán El Bueno	León	León.
Safo	Cadalso de los Vidrios	Madrid.
Aspasia	Idem	Idem.
Solón	Idem	Idem.
La Progresiva	Tremp	Lérida.
Altamira	Alicante	Alicante.
San Juan	Salcedo	Lugo.
El Talismán	El Pont de Vilomara	Barcelona.
Betegón	Segovia	Segovia.
La Hormiga de Oro	Coria	Cáceres.
La Gloria del Porvenir	Albacete	Albacete.
La Fuencisla	Segovia	Segovia.
Marqués de Gandul	Sevilla	Sevilla.
De Prats de Llusanés	Prats de Llusanés	Barcelona.
Perpetuo Socorro	Segovia	Segovia.
Porvenir Infantil	Martín Miguel	Idem.
Ibérica	Tarrasa	Barcelona.
Nueva Cruzada	Sevilla	Sevilla.
Perseverancia	Tarrasa	Barcelona.
La Concepción	Onteniente	Valencia.
Niño Jesús	Ajalvir	Madrid.
San Marcos	Algarra	Cuenca.
La Mutual Infantil Malagueña.—La Previsión	Málaga	Málaga.
Sartí	Balsareny	Barcelona.
Santa Eulalia	Segovia	Segovia.
Fede	Fuentelsaz	Guadalaj.ª
Bullón	Segovia	Segovia.
La Sasrovirense	S. Esteban Sasroviras	Barcelona.
Santa Teresa de Jesús y el Apóstol Santiago	Málaga	Málaga.
La Familiar	Igualada	Barcelona.
El Ahorro Perseverante	Idem	Idem.
La Perseverancia	Mataró	Idem.
Sagrado Corazón	Briónes	Logroño.
La Asunción de Nuestra Señora	S. Esteban Sasroviras	Barcelona.
La Primavera Infantil	Castellserá	Lérida.
Santísimo Cristo de los Remedios	Briones	Logroño.
Llevanerense	San Andrés de Llevaneras	Barcelona.
Sanjustense	San Justo Desvérn	Idem.
La Pastorense	Idem	Idem.
Virgen del Carmen	Briones	Logroño.
El Porvenir Infantil	Tragó de Noguera	Lérida.
Niño Jesús	Valverde de Júcar	Cuenca.
Progreso y Cultura	Guadalcázar	Córdoba.
Concordia	Esplugas	Barcelona.
Asociación Mutua	Santiago	Oviedo.
La Poblatense	Pobla de Mafumet	Tarragona.
San Antonio	Carpio-Medianero	Avila.
La Mutual Escolar Riudevitllense	San Pedro de Riudevitlles	Barcelona.
Santa Teresa de Jesús	Melilla	»
Nuestra Señora de la Victoria (Federación)	Idem	»
La Inmaculada	Bétera	Valencia.
El Consuelo	Paterna	Idem.
María Carbonell Sánchez	Daimuz	Idem.
Esperanza	Tarrasa	Barcelona.
Fe	Idem	Idem.
Nuestra Señora del Rosario	Cañete la Real	Málaga.
Nuestra Señora de Caño-Santo	Idem	Idem.
Nuestra Señora de los Angeles	Idem	Idem.
San Pablo	Fuengirola	Idem.
San Miguel	Idem	Idem.
San Francisco	Idem	Idem.
La Esperanza	Idem	Idem.
Dulce Nombre de María	Idem	Idem.
La Inmaculada	Idem	Idem.
Virgen del Pilar	Sevilla	Sevilla.
El Porvenir Infantil	Ripollet	Barcelona.
La Esperanza de la Infancia	Idem	Idem.
Amor	Malgrat	Idem.
La Guardiola	Asentín	Lérida.
San José y San Lorenzo	Lérida	Idem.
La Infantil	Horcajo de Santiago	Cuenca.
La Previsora Escolar Riudevitllense	San Pedro de Riudevitlles	Barcelona.
Nítida	Fuentelsaz	Guadalaj.ª
Nuestra Señora de la Monjía	Novés	Toledo
La Económica Infantil Polesa	Pola de Siero	Oviedo.
Nuestra Señora de Gracia-Carrero	Gallegos de Solmirón	Salamanca.
Santa Rosa de Lima	Santander	Santander.
Nuestra Señora del Carmen	Leganiel	Cuenca.
La Virtud	Tarragona	Tarragona.
San Juan Bautista	Liñola	Lérida.
La Infancia Mutual	Idem	Idem.
La Sagrada Familia	Melilla	»
La Alborada	Albaida	Valencia.
El Porvenir Infantil	Llamoso	Oviedo.
Ave María	Haro	Logroño.
Porvenir Harense	Idem	Idem.
Victoria Eugenia	Idem	Idem.
Niño Jesús	Idem	Idem.
Fraternidad	Soses	Lérida.
La Fraternal	Viladráu	Gerona.
María Cristina	Cambre	La Coruña.
Bergamín	Campillos	Málaga.
Fernando Marco Fernández	Villanueva del Grao	Valencia.
Aguirre (niños)	Madrid	Madrid.
Aguirre (niñas)	Idem	Idem.
La Primavera de la Vida	Pradell	Tarragona.
San José	Gallegos de Solmirón	Salamanca.
Niño Jesús	Briones	Logroño.
Esperanza	Malgrat	Barcelona.
Nuestra Señora de Monserrat	Idem	Idem.
Actividad Infantil	San Cugat del Vallés	Idem.
Saavedra	Tarragona	Tarragona.
La Educadora	Navás	Barcelona.
La Palma	Barbéns	Lérida.
Virgen del Carmen	Juneda	Idem.

TÍTULO	POBLACIÓN	PROVINCIA
Alonso de Santa Cruz	Benitorafe	Almería.
Nuestra Señora de Guadalupe.	Ochando	Segovia.
Juventud Escolar Junedense	Juneda	Lérida.
La Progresiva	Cardona	Barcelona.
La Alianza Cardonense	Idem	Idem.
La Mutual Cardonense	Idem	Idem.
San Casiano	Ugíjar	Granada.
Nuestra Señora del Martirio	Idem	Idem.
Santísima Trinidad	Melilla	»
San Antonio de Lovios	Lovios	Orense.
El Porvenir de Ortoneda	Ortoneda	Lérida.
El Porvenir de las Niñas	San Cugat del Vallés.	Barcelona.
Nuestra Sra. de los Remedios	Vélez-Málaga	Málaga.
La Providencia	Oviedo	Oviedo.
Campoamor	Idem	Idem.
Covadonga	Idem	Idem.
Don Pelayo	Idem	Idem.
San Vicente	Pinedo	Valencia.
La Virgen del Pilar	Casas de Bársena	Idem.
San Pedro Apóstol	Daimuz	Idem.
Juan Patiño	Palmar	Idem.
La Paz	Cullera	Idem.
Cayetana Juliá	Canet de Berenguer	Idem.
Josefa García	Chera	Idem.
Luis Cervera	Idem	Idem.
Federico Ortega Valero	Losa del Obispo	Idem.
La Previsora Infantil	Ascó	Tarragona.
El Renacimiento	Foradada	Lérida.
I. C. Cavé	Granollérs	Barcelona.
La Constancia	Vallromanas	Idem.
La Constancia	Tarragona	Tarragona.
La Paz	Idem	Idem.
Vallgorguinense	Vallgorguina	Barcelona.
Unión y Progreso	Bellvey	Tarragona.
Ponce de León	Santiago	La Coruña.
La Buena Semilla	Tarragona	Tarragona.
Perafort y Puigdelfí	Perafort	Idem.
La Violeta	Santa Margarita de Mombúy	Barcelona.
La Purísima Concepción	Idem	Idem.
La Previsora Infantil	Vilanova del Camí	Idem.
La Mutual Vilanovense	Idem	Idem.
La Hormiga	Masquefa	Idem.
La Abeja	Idem	Idem.
Nuestra Señora del Valle	Sevilla	Sevilla.
Antonio Barroso	Madrid	Madrid.
Seguín	Idem	Idem.
Condesa de San Rafael	Idem	Idem.
Carlos Prats	Idem	Idem.
Ruiz Jiménez	Idem	Idem.
Eloy Bullón	Idem	Idem.
Amós Salvador	Idem	Idem.
Chamberí	Idem	Idem.
Zufre	Zufre	Huelva.
Nuest.º P. Jesús del Gran Poder.	Sevilla	Sevilla.
Concepción Arenal	Liáns	La Coruña.
San Jorge de Iñás	Iñás	Idem.
Hinojosa	Campillos	Málaga.
Nuestra Señora de Santa Ana	Constantina	Sevilla.
María Carbonell	Valencia	Valencia.
Amalio Gimeno	Casas de Bársena	Idem.
Nuestra Señora del Carmen	Constantina	Sevilla.
El Grano de Trigo	Almácera	Valencia.
El Pan de la Vejez	Idem	Idem.
La Inmaculada	Betanzos	La Coruña.
La Previsión	Viladecáns	Barcelona.
El Ahorro	Idem	Idem.
Las Abejas	Canet de Mar	Idem.
Las Hormigas	Idem	Idem.
La Esperanza	Pallejá	Idem.
Santa Eulalia	Idem	Idem.
Labor Previsora	San Fructuoso de Bages	Idem.
Nuestra Señora del Carmen	Idem	Idem.
La Flor de la Infancia	Moncada	Idem.
Jardín Infantil	Idem	Idem.
El Porvenir de la Infancia	Vallgorguina	Idem.
La Previsora Infantil	Molíns de Rey	Idem.
Molinense	Idem	Idem.
Angel Juanitín	San Pedro Pescador	Gerona.
Nuestra Señora del Carmen	Idem	Idem.
La Previsión	Foradada	Lérida.
Ríuprimerense	Santa Eulalia de Ríuprimer	Barcelona.

TÍTULO	POBLACIÓN	PROVINCIA
San Ginés	La Ametlla	Barcelona.
Hijos de Pescadores	Tarragona	Tarragona.
La Fraternal	Idem	Idem.
La Palma	Capdepera	Baleares.
Niñas Previsoras	Cherta	Tarragona.
Trabajo y Economía	Tarragona	Idem.
Los Amigos	Idem	Idem.
Porvenir	Tarragona	Tarragona.
San Martín	Cherta	Idem.
Chertense del Niño Jesús	Idem	Idem.
Protectora de la Infancia	Idem	Idem.
La Seguriense	S. Pablo de Seguries.	Gerona.
La Virgen del Remedio	Caldas de Estrach	Barcelona.
La Mutual Voltreganense	San Hipólito de Voltregá	Idem.
San Hipólito	Idem	Idem.
La Prosperidad	Carme	Idem.
El Porvenir	Idem	Idem.
La Fe	Perelada	Idem.
La Esperanza	Idem	Idem.
La Esperanza	Tarragona	Tarragona.
La Previsora Infantil	Odena	Barcelona.
Consuelo	San Cugat de Sasgarrigas	Idem.
La Protección Infantil Rubionense	Rubió	Idem.
Virgen de Bellmunt	S. Pedro de Torelló	Idem.
La Esperanza	Odena	Idem.
Economía	San Quintín de Mediona	Idem.
Previsión Infantil	Parets	Idem.
Porvenir Infantil	Idem	Idem.
La Flor del Día	Penellas	Lérida.
La Hucha Infantil	La Beguda	Barcelona.
La Aurora de la Vida	Santa Coloma de Queralt	Tarragona.
Monserrat	San Quintín de Mediona	Barcelona.
Fraternidad	Gerona	Gerona.
La Previsora	Son Sardina	Baleares.
La Maternal	Idem	Idem.
Nuestra Señora del Remedio	Penellas	Lérida.
Santa Elvira	Huévar	Sevilla.
San Amante	Idem	Idem.
Eustaquia Dorado	Cuerva	Toledo.
El Porvenir de Nestares	Nestares	Logroño.
Jardín de la Infancia	Carcagente	Valencia.
Ayamontina, núm. 1	Ayamonte	Huelva.
Protectora Infantil	Villanueva de la Condesa	Valladolid.
Cardenal Almaraz	La Vellés	Salamanca.
San Nicolás de Bari	Villagómez la Nueva.	Valladolid.
Nuestra Señora de los Angeles.	Carchelejo	Jaén.
La Hucha Escolar	Idem	Idem.
Ramona Ximénez	Chelva	Valencia.
Nuestra Señora del Socorro	Benetúser	Idem.
General Marvá	Pontevedra	Pontevedra.
Díaz Cordovés	San Ildefonso	Segovia.
Menéndez Solar	Cangas de Tineo	Oviedo.
Virgen de Guaditoca	Guadalcanal	Sevilla.
Las Mercedes	Serantes	La Coruña.
San Bernardo	Sevilla	Sevilla.
Reina Victoria	Guadalcanal	Idem.
La Virgen de Lluch	La Puebla	Baleares.
Bellver	El Terreno	Idem.
La Confianza	Algaida	Idem.
La Esperanza	Idem	Idem.
Montaura	Manacor	Idem.
El Rosario	Dorneda	La Coruña.
Sagrado Corazón de Jesús	Bueño	Oviedo.
La Esperanza	Capdepera	Baleares.
La Previsora	Bonanova	Idem.
Los Pequeños Previsores	Isona	Lérida.
Las Niñas Económicas	Idem	Idem.
La Hormiga	Huesca	Huesca.
Virgen del Robledo	Constantina	Sevilla.
Cebrián	Sepúlveda	Segovia.
Santiago	Idem	Idem.
Ruiz Zorrilla	Idem	Idem.
La Providencia	Palma	Baleares.
La Esperanza	Idem	Idem.
Idem	Seva	Barcelona.
La Infantil Cadaquesense	Cadaqués	Gerona.
La Confianza	Arenys de Munt	Barcelona.

TÍTULO	POBLACIÓN	PROVINCIA
El Porvenir	Arenys de Munt	Barcelona.
La Previsora	Idem	Idem.
La Esperanza	Idem	Idem.
La Llagosterense	Llagostera	Gerona.
La Hormiga	Dosaiguas	Tarragona.
Comandante Jornet	Bélgida	Valencia.
Virgen del Rocío	Sevilla	Sevilla.
San Andrés de Gurb	Gurb	Barcelona.
La Previsora Gurgense	Idem	Idem.
Porvenir Infantil	Montmaneu	Idem.
Previsión Calafina	Calaf	Idem.
La Redentora	Las Planas	Gerona.
La Semilla	Viladráu	Idem.
El Salvador	Prades	Tarragona.
Virgen del Pilar	Idem	Idem.
Reina Victoria	Palma	Baleares.
San Salvador	Felanitx	Idem.
La Infantil Granerense	Granera	Barcelona.
La Previsión	Santa María	Baleares.
Doctor Amalio Gimeno	Requena	Valencia.
Sagrado Corazón de Jesús	Sevilla	Sevilla.
San José	Talarrubias	Badajoz.
Mutualidad Campanetense	Campanet	Baleares.
Nuestra Señora de la Soledad	Palma	Idem.
La Esperanza Genovesa	Bonanova	Idem.
El Porvenir Infantil	Bellvey	Tarragona.
La Hormiga	Cerviá	Gerona.
San Juan	Villa del Río	Córdoba.
La Unión	San Juan Bautista	Baleares.
La Ilusión de la Niñez	Senforas	Barcelona.
Aurora	Idem	Idem.
Saturninense	San Sadurní de Noya	Idem.
Elia	Huélamo	Cuenca.
El Olmo	Idem	Idem.
Vara de Rey	Ibiza	Baleares.
La Constancia	Palma	Idem.
Cardenal Cerdá	Santa Margarita	Idem.
La Hormiga	Búger	Idem.
La Previsora Infantil	Capdellá	Idem.
Protección de la Infancia	Canero	Oviedo.
María Sales	Canet de Berenguer	Valencia.
El Semillero de Virtudes	Reus	Tarragona.
La Hispalis	S. Miguel de los Eiros	Oviedo.
España	Graus	Huesca.
La Previsora	Villán de Tordesillas	Valladolid.
Bernat y Baldoví	Sueca	Valencia.
Nuestra Señora de Sales	Idem	Idem.
Amor al Bien	Idem	Idem.
San Antonio de Padua	Idem	Idem.
Amor y Paz	Idem	Idem.
Pureza	Idem	Idem.
San José de Lebrija	Lebrija	Sevilla.
Sagrado Corazón de Jesús de Lebrija	Idem	Idem.
Virgen del Pilar de Lebrija	Idem	Idem.
Purísima Concepción de Lebrija	Idem	Idem.
San Ramón de Lebrija	Idem	Idem.
Divina Pastora de Lebrija	Idem	Idem.
Los Santos de Lebrija	Idem	Idem.
Duquesa de San Carlos	San Ildefonso	Segovia.
Saavedra Fajardo	Chiva	Valencia.
Esperanza	Idem	Idem.
Perla del Ebro	Tortosa	Tarragona.
La Valenciana	Sueca	Valencia.
El Porvenir	Idem	Idem.
Nuestra Señora de Altabás de Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza.
El Ahorro Infantil	Mugardos	La Coruña.
La Estrella del Cielo	Palma	Baleares.
El Niño Previsor	San Cristóbal	Oviedo.
San Carlos	Melilla	»
La Piedad	Herrera de Pisuerga	Palencia.
San Francisco Javier	Mélida	Navarra.
Aniceto Sela	Turón	Oviedo.
Previsores del Porvenir	Posadilla	Córdoba.
San Juan Bautista	Diego Alvaro	Avila.
Práctica Graduada	Almería	Almería.
La Juventud y la Previsión Infantil	Bohoyo	Avila.
Unión Regeneradora	Bot	Tarragona.
Santa Teresa de Jesús	Idem	Idem.
Previsora Moronense	Morón de la Frontera	Sevilla.
Jesús, María y José	Oleiros	La Coruña.
San Miguel	Puenteviesgo	Santander.
La Bien Aparecida	Idem	Idem.
Nuestra Señora de los Reyes	Sevilla	Sevilla.
El Porvenir	Alcover	Tarragona.
Semilla	Idem	Idem.
La Prosperidad	Idem	Idem.
La Constancia de San Miguel Arcángel	Guisando	Avila.
Peña Cabarga	Astillero	Santander.
La Bien Aparecida	Idem	Idem.
San Bartolomé	Vallbona	Barcelona.
Porvenir	Santa Eulalia	Baleares.
Renacimiento	Idem	Idem.
La Hormiga de Oro	Talarn	Lérida.
La Esperanza Infantil	Vilella-Baja	Tarragona.
Victoria Eugenia	Palma	Baleares.
La Felicidad de Son Servera	Son Servera	Idem.
La Economía Cristinense	Santa Cristina de Aro	Gerona.
La Previsión	Alaró	Baleares.
La Niñez	Idem	Idem.
Miramar	Valldemosa	Idem.
Tavira	Durango	Vizcaya.
La Duranguesa	Idem	Idem.
Sagrada Familia	Idem	Idem.
Santa Rita	Idem	Idem.
Santa María	Santa María de Meyá	Lérida.
Nuestra Señora de la Gleva	La Gleva	Barcelona.
San Sebastián	Rota	Cádiz.
Jesús Nazareno	Idem	Idem.
Nuestra Señora del Rosario	Idem	Idem.
Nuestra Señora del Carmen	Idem	Idem.
Doctor Carulla y Margenat	Manlléu	Barcelona.
Nuestra Señora de los Dolores	Santander	Santander.
Nuestra Señora del Rosario	Medina de Pomar	Burgos.
Santiago Apóstol	Santander	Santander.
Juventud Previsora	San Bartolomé de Pinares	Avila.
María Natividad	Idem	Idem.
Las Pequeñas Previsoras	Mora la Nueva	Tarragona.
La Villacarlina	Villa-Carlos	Baleares.
Marcelino Menéndez Pelayo	Santander	Santander.
La Hucha Infantil	Rasquera	Tarragona.
La Bienhechora	Deyá	Baleares.
El Progreso Deyanense	Idem	Idem.
Nuestra Señora de la Soterraña	Guisando	Avila.
Villaverde	Vega de Santa María	Idem.
Santa Ana de Lebrija	Lebrija	Sevilla.
Primera del Centro	Santander	Santander.
La Purísima Concepción	Idem	Idem.
Sotileza	Idem	Idem.
Nuestra Señora del Carmen	Idem	Idem.
San Francisco de Borja	Idem	Idem.
San Antonio de Padua	Pont de Claverol	Lérida.
El Porvenir Infantil	Bellmunt	Idem.
El Terreno	El Terreno	Baleares.
San Martín	San Martín de Vilallonga	Gerona.
La Prosperidad Infantil	Altafulla	Tarragona.
Nuestra Señora del Remedio	Vallbona	Barcelona.
La Esperanza	Navata	Gerona.
San Vicente	Huesca	Huesca.
La Siempreviva	Espinelvas	Gerona.
Virgen del Puig de Pollensa	Pollensa	Baleares.
Nueva Semilla	Artá	Idem.
Discípulos de Palma	Montilla	Córdoba.
La Hormiga de Oro	Centellas	Barcelona.
Previsión y Fe	Idem	Idem.
Pequeños Previsores	Massanet de la Selva	Gerona.
Virgen de Cabrera	Idem	Idem.
La Previsión	Vilasacra	Idem.
La Constancia Vilanovense	Villanueva de la Sal	Lérida.
El Porvenir Infantil	Vilabertrán	Gerona.
Pequeños Previsores	Gualta	Idem.
La Carmelitana	Cerviá	Idem.
El Angel de la Guarda	Canero	Oviedo.
Nuestra Señora del Remedio de Flix	Flix	Tarragona.
Perafitense	Perafita	Barcelona.
San José	Alquería Blanca	Baleares.
El Porvenir de las Niñas	San Martín de Vilallonga	Gerona.
La Infantil Geronés	Santa Cristina de Aro	Idem.
Virgen Trobada	San Lorenzo	Baleares.
San Andrés	Idem	Idem.

TÍTULO	POBLACIÓN	PROVINCIA
Nuestra Señora de Montesión..	Porreras.....	Baleares.
La Previsión Infantil.....	La Puebla.....	Idem.
Nuestra Señora de la Asunción.	Alpedroches.....	Guadalaj.ª
San Rafael.....	Gualta.....	Gerona.
La Ordalenca de Subirats.....	Subirats.....	Barcelona.
El Porvenir de la Niñez.....	Idem.....	Idem.
Virtud y Patria.....	El Portazgo.....	Idem.
La Económica.....	Setcasas.....	Gerona.
El Ancora de Argentera.....	Argentera.....	Tarragona.
San Antonio de Padua.....	Monsonís.....	Lérida.
María Cristina.....	Felanitx.....	Baleares.
El Ahorro Infantil.....	Castelló de Farfaña..	Lérida.
Fraternidad.....	Isla de Tabarca.....	Alicante.
San Blas.....	El Fresno.....	Avila.
La Asunción.....	Idem.....	Idem.
La Constancia.....	Morón de la Frontera.	Sevilla.
Virgen del Carmen.....	Bocairente.....	Valencia.
Reina Victoria.....	Valencia.....	Idem.
Nuestra Señora del Socorro...	Tíjola.....	Almería.
El Ahorro y la Dote Infantil...	Bohoyo.....	Avila.
Migajas Sobrantes.....	Argelaguer.....	Gerona.
El Buen Ahorro del Niño.....	Idem.....	Idem.
Nuestra Señora de la Piedad ..	Torrejoncillo del Rey	Cuenca.
Santa Ana.....	Santander.....	Santander.
Nuestra Señora del Perpetuo Socorro.....	Idem.....	Idem.
El Ahorro Infantil.....	Cerbás.....	La Coruña.
Sagrada Familia.....	Chantada.....	Lugo.
Párvulos Previsores.....	Santa Coloma de Queralt.....	Tarragona.
Minerva.....	Idem.....	Idem.
Virgen de la Antigua.....	Mora.....	Toledo.
El Porvenir Infantil.....	Villagómez la Nueva.	Valladolid
Arcellana Polense.....	San Vicente.....	Oviedo.
El Patriarca San José.....	Oliva de Jerez.....	Badajoz.
Conde de Romanones.....	Tahal.....	Almería.
Progreso Infantil Ferrolano...	El Ferrol.....	La Coruña.
La Aurora de Muñosancho	Muñosancho.....	Avila.
La Infancia Previsora.....	Pueblonuevo del Terrible.....	Córdoba.
Santa Guillermina.....	Santander.....	Santander.
Martín Cortés.....	Benitagla.....	Almería.
María del Valle.....	Guadalcázar.....	Córdoba.
Doctor Valencia.....	Valencia.....	Valencia.
San Eloy.....	Santander.....	Santander.
María Luisa.....	Valdecilla.....	Idem.
Ramón Pelayo.....	Idem.....	Idem.
Veneranda.....	El Ferrol.....	La Coruña.
Mitjorn-Gran.....	San Cristóbal.....	Baleares.
Valentín Carulla.....	Mercadal.....	Idem.
El Dulce Nombre de Jesús....	Maliaño.....	Santander.
Eva.....	Madrid.....	Madrid.
Moreno Pérez.....	Polopos.....	Granada.
Claudio Moyano.....	Ceclavín.....	Cáceres.
Virgen del Coll.....	Salás.....	Lérida.
Planiol-Roca.....	San Pol de Mar.....	Barcelona.
El Porvenir de la Infancia.....	Espinavell.....	Gerona.
Floridablanca.....	Alhama.....	Murcia.
Nuestra Señora del Soto.....	El Soto-Iruz.....	Santander.
Faura.....	Casas-Ibáñez.....	Albacete.
Santísima Trinidad.....	Las Carreras.....	Vizcaya.
Jesús.....	Torrejoncillo del Rey	Cuenca.
Bustamante y Guerra.....	Hontaneda.....	Santander.
Ermuesa.....	Ermúa.....	Vizcaya.
Unión y Fraternidad.....	Casas del Monte.....	Cáceres.
Canónigo Benavides.....	Tahal.....	Almería.
De la Escuela Nacional de Iglesiafeita.....	Iglesiafeita.....	La Coruña.
La Primavera.....	Lluchmayor.....	Baleares.
Concepción Arenal.....	El Ferrol.....	La Coruña.
San Plácido.....	Pina.....	Baleares.
Nuestra Señora del Rosario...	Sevilla.....	Sevilla.
Doña Concepción Arenal.....	Ceclavín.....	Cáceres.
Mutualidad Escolar Leonesa ..	León.....	León.
Monte Toro.....	Mercadal.....	Baleares.
La Hormiga.....	Lluchmayor.....	Idem.
San Claudio de Ortigueira....	San Claudio.....	La Coruña.
Santa Lucía de San Claudio...	Idem.....	Idem.
Amalio Gimeno y Cabañas, número 1.....	Velada.....	Toledo.
Amalio Gimeno y Cabañas, número 2.....	Idem.....	Idem.
Virgen del Amparo.....	Maliaño.....	Santander.
La Previsora.....	Puebla del Caramiñal	La Coruña.

(*Gaceta* del 13 de Abril.)

guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Habiendo cesado en el cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Salamanca D. Arturo Díez, á quien debe librarse la subvención de 5.000 pesetas para organizar en dicha capital una Colonia escolar, según lo dispuesto en la Real orden de 18 de Junio último,

Esta Dirección general ha acordado se libre la mencionada subvención á nombre de D. Leopoldo Alonso García, Delegado Regio de primera enseñanza de Salamanca.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Vista la instancia de D.ª María Ignacia García, Maestra de Bujalance, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que la certificación que envía no es el convenio de retribuciones, que es el documento necesario para la concesión solicitada,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÓRDOBA.

Vistas las instancias de D. Melchor García, D. Manuel Molina, D.ª Mariana Francisca Ortiz, Maestros de Huelva; don Angel Rodríguez, Maestro de Orihuela, y D.ª Carmen Salvador, Maestra de Cazorla, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que los interesados no presentaban copias certificadas de los convenios celebrados por ellos con los respectivos Ayuntamientos, y siendo el convenio necesario para la concesión de las retribuciones solicitadas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar las instancias.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

Vistas las instancias suscriptas por D.ª Antonia González Ferrer, Maestra interina de la Escuela de Guía de Isora, y Junta local de primera enseñanza de dicho pueblo solicitando el nombramiento en propiedad para la referida Escuela á favor de la mencionada D.ª Antonia González Ferrer;

Teniendo en cuenta que las disposiciones vigentes se oponen á la concesión de lo solicitado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar las instancias de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Visto el expediente sobre falta de local Escuela en Játiva (Valencia) incoado por D. Francisco Fornet Perales, Maestro de la misma;

Teniendo en cuenta lo informado por la Inspección, y visto el abandono en que el Ayuntamiento tiene su obligación de facilitar local,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue al Ayuntamiento de Játiva á facilitar local para Escuela-habitación con toda urgencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR GOBERNADOR, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Enrique de la Grana Valdés, Secretario del Ayuntamiento de Parres (Oviedo), solicitando que se modifique el art. 96 del Estatuto general del Magisterio en el sentido de dar de nuevo á los consortes de empleados municipales derecho á obtener Escuelas fuera de concurso;

Teniendo en cuenta que tal disposición obedeció á la necesidad de dar toda su eficacia á las reglas generales de provisión de Escuelas, desvirtuadas por la extensión de derechos excepcionales como el que el Sr. Grana pretende hacer efectivo, por lo que no es oportuno proponer su modificación,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la referida petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

(*Gaceta* del 11 de Julio.)

Dirección general de Bellas Artes.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

ORDEN

Al comunicar á V. S. la Real orden de 10 de Junio último relativa á la aprobación del proyecto de obras en la capilla de los Reyes Católicos, de Granada, se sufrió un error de copia, y con el fin de subsanarlo reproduzco á V. S. la citada Real orden en los términos en que ha debido ser expedida:

«Visto el proyecto de obras que para Museo Tesoro de los Reyes Católicos y conservación y reparación de la capilla del mismo nombre, de Granada, ha redactado el Arquitecto don Ricardo Velázquez;

»Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles ha emitido informe favorable acerca de la aprobación del referido proyecto, manifestando en él que con la realización de estas obras de restauración y conservación se obtendrá albergue digno á una riqueza material artística é histórica que la Nación debe conservar cuidadosamente como recuerdo de sus glorias y como elemento de educación y enseñanza;

»Considerando que justificada debidamente la necesidad de las obras de referencia, cumplidos los trámites legales y teniendo en cuenta que la cantidad de su presupuesto, que se eleva á 24.942,68 pesetas, cabe dentro de los servicios exceptuados de las formalidades de subasta por el art. 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad,

»S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el proyecto de obras para la instalación del Museo Tesoro capilla de los Reyes Católicos, de Granada, por su indicado presupuesto, disponiendo al propio tiempo que las obras se realicen por el sistema de administración, abonándose con cargo al capítulo 24, art. 3.°, concepto único, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

»De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1917.—*El Director general.*—P. O.—RIVAS.—*Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.*»

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1917.—*El Director general*, C. DE PEÑA RAMIRO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Monumentos nacionales.

Informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, referente al castillo de Peñafiel, declarado Monumento nacional por Real orden de 1.° de Junio de 1917.

Ilmo. Sr.: Esta Real Academia, en cumplimiento de la orden de V. I. pidiéndole informe acerca del mérito artístico del Castillo de Peñafiel (Valladolid) para que sea declarado Monumento nacional, tiene el honor de manifestar á V. I. lo que sigue:

Número grande de castillos posee España, y entre ellos los hay notabilísimos, no sólo por sus venerandos recuerdos históricos, sino por su artística belleza, ruda y severa en unos, elegante y gentil en otros. Pero desgraciadamente, y al contrario de lo que acontece en países extranjeros, la mayor parte de estos edificios yacen abandonados, medio destruídos por haber servido de cantera á los pueblos inmediatos, y sus ruinas son frecuentemennte albergue de gente maleante.

Aparte de las murallas de Avila y Tarragona, y de dos puertas de las de Zamora, solamente los castillos de San Servando, en Toledo; Mormojón, en Palencia, y de Cumbres-Mayores, en Huelva, han obtenido el honor de ser declarados Monumentos nacionales, y esto más bien ha sido debido á su valor histórico que al artístico, existiendo otros como, por ejemplo, los de Coca y Cuéllar que, por este último concepto, bien merecían aquella distinción, como la merece el de Peñafiel, el cual, dominando la histórica villa de este nombre y el fértil valle regado por el Duero y el Duratón, yérguese arrogante sobre empinado cerro, y por la singular forma de su planta, semeja á gigantesca nave encallada en la montaña, cual sobre la cumbre del monte Ararat quedara el Arca simbólica de Noé.

Como no es misión de esta Real Academia avalorar el interés histórico de este castillo, pues su hermana la de la Historia tiene tal cometido, no ha de tratar aquélla de su fundación por el Conde Sancho García, á principios del siglo XI, de su reedificación en el XIV por el Infante D. Juan Manuel y de la Torre del Homenaje durante el reinado de D. Juan II, ni mencionará sus méritos como Alcázar señorial de los Villenas y los Girones (cuyo escudo ostenta), ni como cuna del infortunado P ncipe de Viana, ciudadela del batallador don Diego Gómez de Sandoval, sepulcro de un Trastamara, casa solariega de Príncipes reales, prisión del Conde de Benavente

y Cámara nupcial del discutido Gran Maestre de Calatrava D. Pedro Girón, sin contar otro gran número de sucesos, ya terribles, ya plácidos, de que fueron mudos testigos aquellos hoy vetustos muros, los cuales, en fuerza de su excelente construcción, no se han desmoronado ya, por más que para conseguirlo hayan trabajado de consuno el tiempo y los hombres.

Así, pues, sólo se ocupará en dar ligera idea del valor de este edificio desde el punto de vista artístico en general, es decir, comprendiendo el estratégico y el constructivo.

La forma alargada de su planta, que, cómo queda dicho, parece la de un gran buque moderno, con sus arqueadas bordas, la proa mirando al Norte y la popa al Sur, se ciñe, como acontece en todo este linaje de construcciones, á la de la meseta que corona el cerro en que se asienta, cuya cresta debió ser desmontada para obtener un plano de edificación, en tales términos, que el muro de contención del primer recinto ó paseo de ronda acometen las escarpas del monte, haciendo difícil el asalto en aquellos tiempos, por no ofrecer espacio alguno para el ataque ni facilidad para la subida y colocación de los artefactos y máquinas empleadas entonces por los sitiadores.

Á este primer recinto, formado por robustos muros donde faltan las almenas, se entra por una sola puerta, situada normalmente á la línea de fachada oriental del edificio, ó sea al lado opuesto de la villa, flanqueada por dos cubos salientes para su defensa, y coronada por un matacán del cual sólo los canes se conservan.

El castillo, propiamente dicho, que mide próximamente 210 metros de longitud por 20 de anchura máxima, y termina en ángulo agudísimo por el Norte, está constituído por cortinas de 10 á 15 metros, separadas por cubos y torres de planta circular que destacan unos dos tercios de los diámetros, siendo estos dos tamaños que alternan y varían entre 2,30 y 5,50 metros.

Estos cubos se corresponden en ambas fachadas, alzándose también en los ángulos y en el centro de la fachada al Mediodía, ó sea la popa del imaginario buque.

Las expresadas torres se elevan sobre las cortinas, se sube á sus plataformas por escalinatas de piedra que arrancan en los adarves y están algunas de ellas cubiertas con bóvedas esféricas de cantería y primorosamente labradas.

Próxima á la puerta del primer recinto está la del castillo, también flanqueada por cubos y defendida por matacanes, existiendo además una poterna inmediata á la Torre del Homenaje.

No precisamente en el centro del edificio, sino unos 15 metros más al Norte, y precedida de un recinto de que sólo queda un muro con dos puertas, elévase esta soberbia torre, gallarda construcción que mide en su planta 20 metros por 14, con muros de 3,50 metros de espesor y altura de 34, en la cual campea vigorosamente esculpido en sus frentes el blasón de los Girones, y está coronada por ocho torrecillas ó pequeños cubos colgados en los ángulos y centros de sus lados, terminados inferiormente por estrechos anillos en retirada.

En el sentido de su altura, está actualmente dividida en dos compartimentos ó estancias cubiertas con bóvedas; pero, tanto por la disposición de sus ventanas como por los mechinales que se observan en los muros, debió tener un piso intermedio, constituído por maderos.

Sobre la bóveda superior, que es de cañón seguido, se asienta una enlosada azotea con parapeto y almenas, desde la cual se domina el pueblo á los pies del cerro, el valle con los ríos que le riegan y extensísima campiña con los pueblos y accidentes, constituyendo un admirable panorama de muchas leguas de contorno.

A esta azotea y á los diferentes pisos de la torre se sube por estrecha escalera, embebida en el grueso del muro; las estancias reciben luz por ventanas no muy grandes y solamente dos por piso, conservándose la reja en las del Poniente.

Y, finalmente, la entrada á esta torre, según los vestigios que se observan, debió verificarse por medio de un puente levadizo, ó más bien por uno de aquellos tableros llamados portalabiles, cuyo mecanismo es hasta ahora desconocido.

Los dos grandes y alargados patios que actualmente se ven á ambos lados de la Torre del Homenaje están desprovistos de construcciones, pero por señales en los muros se deduce que debieron existir las necesarias para albergar soldados y servidores, y no faltan ni el aljibe ni los subterráneos de comunicación, tal vez con el exterior, ni los lúgubres *in pace*.

Pero lo más admirable de este Castillo es lo perfecto de su construcción toda de blanca cantería, colina de Campaspero, algo obscurecida por la pátina del tiempo, de labrado y regular sillarejo en las cortinas, y de sillería en los cubos y torres, coronadas éstas por airosas cornisas de barbacanas formadas por dobles canecillos sosteniendo arcos semicirculares que producen el mejor efecto, y siendo la labra de estos coronamientos las de las curvas sillares, las de las bóvedas esféricas de los torreones, escaleras helizoidales, almenas y otros detalles tan esmerada como pudiera hacerse hoy por los más hábiles canteros, no faltando en los sillares las siglas y marcas de los que las labraran.

Más que ruda fortaleza parece el Castillo de Peñafiel elegante mansión señorial soñada por un poeta; é iluminado por la luna, solo, escueto, en la altura, su aspecto es fantástico é impresiona melancólicamente al alma soñadora.

¡Lástima grande que hayan desaparecido las almenas y merlones con sus rasgadas saeteras!, pues á juzgar por la escasez en número que hoy se ven, estaban perfectamente labradas y serían digna corona del edificio; mas sin duda, por ser fáciles de desmontar y poco costoso el transporte, puesto que, dejándolas caer al exterior, bajan rodando por las escarpas del cerro, las que faltan han sido utilizadas en las construcciones del pueblo.

Por lo demás, en los muros no se notan aberturas ni desperfectos de consideración.

Por todo lo dicho se comprende que nos hallamos delante de un ejemplar notabilísimo de Arte arquitectónico militar de la Edad Media, correspondiente al primer período del estilo ojival germano, con reminiscencias del románico, el cual, á sus excelentes condiciones estratégicas y constructivas, reune una belleza artística que le distingue entre sus similares.

Y teniendo en cuenta, además, la carencia de un modelo semejante en la lista de los edificios españoles declarados Monumentos nacionales, la Academia opina que el Castillo de Peñafiel merece figurar en ella para que, si no pudiera por el momento ser convenientemente restaurado por carencia de fondos para ello, posea al menos una ejecutoria de nobleza artística y un título con derecho al respeto y consideración de las gentes.

Tal es el dictamen de la Academia.

V. I., no obstante, con su elevado criterio, resolverá lo que estime más acertado.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1900. *El Secretario general,* SIMEÓN AVALOS.—*Señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.*

(Gaceta del 7 de Julio de 1917.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VIII — Martes 17 de Julio de 1917 — Núm. 57

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Rector de la Universidad de Sevilla á D. Feliciano Candau y Pizarro.

Idem nombrando Rector de la Universidad de Sevilla á D. Gabriel Lupiáñez y Estévez, Catedrático numerario de la misma.

Idem admitiendo la dimisión del cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de Valladolid á D. Cesáreo Marceliano Aguirre.

Idem nombrando Delegado Regio de primera enseñanza de Valladolid á D. Antonio Martínez Cabezas.

Idem disponiendo que D. José Guardiola Orliz cese en el cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de Alicante.

Idem nombrando Delegado Regio de primera enseñanza de Alicante á D. Elier Manero.

Subsecretaría del Ministerio.

PERSONAL.—*Real orden disponiendo que los Negociados y Secciones que tienen á cargo los servicios de este Departamento en la Subsecretaría y en todas las Direcciones generales inicien, desde luego, con urgencia, los expedientes necesarios para llegar al cumplimiento de la ley de Autorizaciones de 2 de Marzo del año actual en la parte de reducción de plantillas.*

INSTITUTOS.—*Real orden dejando sin efecto el nombramiento de Vocal competente para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Latín del de Lugo hecho á favor de D. Justo Cuervo, y disponiendo que por el Consejo de Instrucción pública se proceda á la designación del que haya de ser nombrado para el referido cargo.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, á D. Evaristo Crespo Baixauli Catedrático numerario de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España de la Profesional de Palma de Mallorca.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden declarando de beneficencia particular docente la Fundación de D. Florencio López Villamil, en Figueras (Castropol).*

DONATIVOS.—*Real orden aceptando el donativo hecho á las Bibliotecas públicas por el Teniente Coronel de Ingenieros don Lorenzo de la Tejera y Magnin de 200 ejemplares de la obra de que es autor titulada* Estudios penitenciarios desde el punto de vista del Ingeniero.

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Real orden desestimando la reclamación formulada por D. José María Marín, vecino de Alicante, relativa á la nulidad de la inscripción provisional, hecha en el Registro provincial de la Propiedad intelectual, del argumento de la película cinematográfica titulada* Soborno.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden aprobando el presupuesto para la reparación de los elementos que constituyen la calefacción de la Biblioteca y Museos Nacionales.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras en las mismas mencionados.*

Real orden autorizando á D.ª Margarita Aranda, Maestra de Madrid, para prestar sus servicios en el Sanatorio marítimo de Oza (La Coruña) durante la temporada oficial.

Idem concediendo una subvención de 1.500 pesetas para las enseñanzas que sostiene la Sociedad Protección Mutua Artesana, de Vitoria.

Idem id. id. de 2.000 pesetas para las Cantinas escolares que sostiene la Junta de las mismas en Vitoria.

Reales órdenes transformando en graduada, con cuatro Secciones, la Escuela Nacional de niños núm. 1 de Hervás (Cáceres) y la de niñas de San Pedro, en Deusto (Vizcaya).

Real orden creando seis plazas de Maestras de Sección con destino á la Escuela Nacional de niñas núm. 53, sita en el paseo de las Acacias, núm. 2, de esta Corte.

Idem resolviendo consultas acerca de la interpretación del art. 5.º adicional del Estatuto general del Magisterio.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden nombrando, en virtud de oposición, Profesores numerarios de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de las Normales de Cádiz, Cáceres, Soria, Almería y Baleares á los señores que se expresan.*

Real orden nombrando Profesores especiales de Dibujo de las Normales de Maestros y de Maestras que se mencionan á los señores y señoras que se indican.

Idem resolviendo el expediente de oposiciones á las plazas de Profesores especiales de Dibujo de varias Normales, y la protesta formulada por D. Francisco Javier Martínez Santiso.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden derogando el art. 3.º de la de 3 de Septiembre de 1913, y disponiendo que la inspección de todos los servicios encomendados á las Secciones administrativas se lleve á cabo en la forma establecida en el art. 41 del Real decreto de 5 de Mayo del citado año.*

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELA DE CERÁMICA ARTÍSTICA.—*Real orden nombrando Auxiliar de dicha Escuela á D. Jacinto Higueras.*

REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones á la Cátedra de Armonía, vacante en el mismo.*

DONATIVOS.—*Real orden disponiendo se acepte por el Estado, con destino al Museo de Arte Moderno, el legado hecho por don Nicolás Megía de un cuadro de Casado del Alisal, titulado* Retrato de una dama francesa.

MUSEO DE ARTE MODERNO.—*Real orden disponiendo que en lo sucesivo dicho Museo se denomine Museo Nacional de Arte Moderno.*

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden disponiendo se anuncie al turno de concurso entre Auxiliares la provisión de una plaza de Profesor numerario vacante en la Escuela de Madrid.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden relacionada con la incautación por el Estado de la fianza del antiguo empresario del Teatro Real Sr. Olea, ya fallecido; inversión de la misma y demás extremos que se expresan.*

Reales órdenes relacionadas con obras en el Convento de San Esteban, de Salamanca; Real Academia de Medicina, de esta Corte, y en la Iglesia de San Salvador, de Guetaria (Guipúzcoa).

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Rectificando un error padecido en la Real orden de 26 de Mayo próximo pasado por la que se ascendió á D. Manuel Mascareñas Boscasa, Profesor de término de la Escuela de Las Palmas (Canarias), al núm. 172 del Escalafón de dicho Profesorado.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Disponiendo que la subvención concedida al Ayuntamiento de Málaga por Real orden de 9 de Junio próximo pasado para una Colonia escolar se libre á favor del actual Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento.*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Fijando el plazo de veinte días para la admisión de instancias para tomar parte en el concurso para proveer la nueva plaza de Profesora de Francés de la Normal de Maestras de Madrid.*

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Disponiendo se publiquen en la* Gaceta *las propuestas provisionales del concurso general de traslado correspondiente á las ocho primeras categorías.*

Concurso general de traslado correspondiente al año actual. (Véanse las páginas 14 á 23.)

INSPECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA.—*Circular á los Inspectores é Inspectoras afectos al servicio de las Bibliotecas circulantes remitiéndoles los ejemplares y obras que figuran en la relación que se acompaña.*

Dirección general de Bellas Artes.

REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Anunciando al turno de oposición libre la provisión de la plaza de Profesor numerario de Armonía, vacante en el mismo.*

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Anunciando al turno de concurso entre Auxiliares numerarios la provisión de la plaza de Profesor numerario de Proyectos de detalles, de la Sección Artística, vacante en la Escuela de Madrid.*

Reales decretos.

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Rector de la Universidad de Sevilla á D. Feliciano Candau y Pizarro.

Dado en Palacio á doce de Julio de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(*Gaceta* del 13.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. Gabriel Lupiáñez y Estévez, Catedrático numerario de la Universidad de Sevilla,

Vengo en nombrarle Rector de la expresada Universidad.

Dado en Palacio á doce de Julio de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(*Gaceta* del 13.)

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de Valladolid á don Cesáreo Marceliano Aguirre.

Dado en Palacio á doce de Julio de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(*Gaceta* del 13.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. Antonio Martínez Cabezas,

Vengo en nombrarle Delegado Regio de primera enseñanza de Valladolid.

Dado en Palacio á doce de Julio de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(*Gaceta* del 13.)

Vengo en disponer que D. José Guardiola Ortiz cese en el cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de Alicante.

Dado en Palacio á doce de Julio de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(*Gaceta* del 13.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. Elier Manero,

Vengo en nombrarle Delegado Regio de primera enseñanza de Alicante.

Dado en Palacio á doce de Julio de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(*Gaceta* del 13.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La ley de 2 de Marzo de este año, que concedió diversas autorizaciones al Gobierno de S. M., dispuso que fuesen puestos en vigor como leyes del Reino, entre otros preceptos, el art. 19 del dictamen de la Comisión general de Presupuestos del Congreso sobre el articulado del proyecto de ley de Presupuestos de 1917, que lleva fecha 6 de Diciembre de 1916, y que determina lo siguiente:

Proyecto de ley de Presupuestos de 1917.

«Art. 19. Se reducirán las plantillas de todos los funcionarios civiles de la Administración del Estado, incluso la de los Cuerpos especiales, excepción hecha de los Maestros de primera enseñanza y Cuerpo de Correos y Telégrafos en un 25 por 100, cuando menos, del número de los que actualmente las componen, y de las consignaciones que para las mismas figuran.

»Se procederá por los distintos Ministerios, por medio de Real decreto, á reorganizar los servicios, con supresión, en cuanto sea posible, de organismos y trámites, fijando las plan-

tillas definitivas y determinando la forma de llegar á ellas mediante la amortización de las vacantes necesarias.

»La mitad del importe de las vacantes que se amorticen cada año, en virtud de este precepto, se destinarán en el siguiente á ascensos ó mejoras de sueldo del personal que haya de quedar en los Escalafones respectivos, en la forma que para cada Ministerio se determine por Real decreto, y la otra mitad quedará como economía en beneficio del Estado.

»El resultado de la amortización se publicará todos los meses en la *Gaceta* por cada uno de los Departamentos ministeriales.

»De estimarse, en casos excepcionales, de imposible ó perjudicial realización para el buen servicio la amortización del 25 por 100 á que se refiere este artículo citado, se expresará así explícitamente en el Real decreto de fijación de plantillas.

»El Consejo de Ministros sólo podrá autorizar la suspensión de la amortización ó una amortización inferior, cuando la imposibilidad ó perjuicio aparezcan plenamente demostrados en el expediente que al efecto se instruya, previos informes de la Intervención general y del Consejo de Estado en pleno, informes que habrán de publicarse en la *Gaceta*, y precisamente á continuación de dicho Real decreto de fijación de plantillas.»

Estas disposiciones fueron comprendidas y reiteradas en el Real decreto dictado por el Ministerio de Hacienda con fecha 3 de Marzo último (*Gaceta* del 4).

Es, pues, ya necesario llevar á efecto las disposiciones de esta ley, y para ello ir adoptando las sucesivas y convenientes resoluciones que exige la extensión, variedad é importancia de los servicios encomendados á este Ministerio, á fin de establecer una unidad en el procedimiento y ordenar el trabajo, bases indispensables para llegar al término de una labor que por aqnellas circunstancias ha de ser complicada, y como consecuencia de ello,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.° Los Negociados y Secciones que tienen á su cargo los servicios de este Departamento en la Subsecretaría y en todas las Direcciones generales, iniciarán, desde luego, con urgencia, los expedientes necesarios para llegar al cumplimiento de aquella ley.

2.° Se formará un expediente para cada uno de los siguientes servicios:

1. Plantilla de la Subsecretaría y del personal administrativo comprendido en la ley de 1.° de Enero de 1911.
2. Idem íd. del personal subalterno comprendido en la misma ley.
3. Inspección general de enseñanza y especial de primera enseñanza.
4. Asesoría jurídica.
5. Consejo de Instrucción pública.
6. Instituto del Material científico.
7. Junta de Ampliación de estudios.
8. Primera enseñanza. Secciones administrativas de Instrucción pública y Bellas Artes.
9. Patronato de las Escuelas de párvulos.
10. Museo pedagógico.
11. Instituto de Anormales.
12. Escuelas Normales y Modelo de párvulos.
13. Idem Especial del Magisterio.
14. Institutos.
15. Artes é Industrias.
16. Universidades.
17. Escuelas de Ingenieros Industriales
18. Escuelas de Veterinaria.
19. Idem de Comercio.
20. Bellas Artes. Escuelas.
21. Idem íd. Museos.
22. Idem íd. Otros servicios.
23. Idem íd. Academias.
24. Idem íd. Archivos.
25. Construcciones civiles.
26. Instituto Geográfico y Estadístico.

3.° Las Secciones comprenderán en sus expedientes, además de los servicios técnicos, los administrativos, cuando no se trate de personal comprendido en la ley de 1.° de Enero de 1911, y en estos extremos, si lo juzgan conveniente, podrán solicitar el informe de la Sección de personal.

4.° En los expedientes las Secciones deberán emitir y concretar sus propuestas sobre las bases que comprende la ley.

Amortización de funcionarios (25 por 100). Límite mínimo.

Idem de cantidad (25 por 100). Límite mínimo.

5.° Los expedientes formados por las Secciones deberán pasar á la Sección de Contabilidad, á fin de comprobar la exactitud de las operaciones aritméticas.

6.° Si la Subsecretaría de este Departamento ó los señores Directores generales juzgan pertinente oir los informes de determinados Centros, Consejo de Instrucción pública, Academias, Patronatos, etc., lo harán constar así expresamente en los expedientes que se instruyan; pero este trámite será adoptado siempre después de haber hecho constar concretamente su opinión la Sección á que corresponda el servicio de que se trate.

7.° Cuando se solicite un informe se fijará el plazo en que deberá ser evacuado. Este plazo no podrá exceder en ningún caso de quince días.

8.° Terminadas las consultas los expedientes serán resueltos, y su resolución se concretará por las Secciones en Reales decretos que determinarán las reglas generales de amortización en cada servicio.

9.° Á estos Reales decretos acompañarán necesariamente las plantillas actuales de Escalafones de cada servicio y de personal de cada Centro y las que han de regir como definitivas.

10. Cuando el resultado del expediente ofrezca como consecuencia del estudio realizado la imposibilidad de llegar á la amortización que determina la ley se dará á los expedientes la tramitación que expresamente señalan para estos casos la ley y el Real decreto á que antes se ha hecho referencia y que están insertas en estas Instrucciones.

11. La Subsecretaría y las Direcciones generales de este Departamento quedan encargadas de dictar todas las disposiciones necesarias para el más exacto cumplimiento de esta Real orden y adoptar las resoluciones que exija su ejecución total en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de su publicación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Directores generales de este Departamento.

(*Gaceta* del 14.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Transcurrido con exceso el plazo de quince días que señala el art. 11 del Real decreto de 8 de Abril de 1910 sin que D. Justo Cuervo, nombrado Vocal competente para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Latín, vacante en el Instituto general y técnico de Lugo, haya manifestado su aceptación, entendiendo por ello su renuncia al expresado cargo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dejar sin efecto el expresado nombramiento hecho á favor de D. Justo Cuervo, y disponer que por el Consejo de Instrucción pública se proceda á la designación del que haya de ser nombrado para el desempeño del cargo que por el expresado motivo queda vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 12.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D. Evaristo Crespo Baixauli Catedrático numerario de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Por consecuencia de este nombramiento queda vacante la Cátedra de igual denominación, de que el interesado es titular en la Escuela de Las Palmas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Servicios y méritos de D. Evaristo Crespo Baixauli.

Catedrático numerario, en virtud de oposición, de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas desde 1.º de Mayo de 1917.

Profesor mercantil.

Licenciado en Derecho.

Ha sido Ayudante interino en la Escuela de Comercio de Valencia durante seis cursos.

(*Gaceta* del 14.)

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Fernando López Villamil, D. Fermín Braña y D. Francisco García Bustelo en solicitud de que se clasifique de beneficencia particular docente la Escuela de primera enseñanza y Artes y Oficios, instituída por D. Florencio López Villamil, en Figueras (Castropol);

Resultando que por testamento de 24 de Septiembre de 1904, protocolizado el 15 de Julio de 1909 por el Notario de Málaga D. Antonio José Urbano Escolar, fundó D. Florencio Villamil una Escuela gratuita de primera enseñanza y de Artes y Oficios en Figueras (Castropol), dotándola con un capital de 355.668,34 pesetas en valores públicos, una finca rústica y el edificio donde se realiza el fin de la Fundación, nombrando Patronos á D. Fernando López Villamil, D. Francisco García Bustelo y D. Fermín Braña y Castro;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se declare de beneficencia particular docente la Fundación de D. Florencio López Villamil, confirmando en sus puestos á los señores que constituyen la Comisión administrativa, quienes, en cumplimiento de lo que ordena la Instrucción vigente, deberán presentar presupuestos y rendir cuentas, y

2.º Que se conviertan en inscripciones intransferibles de la Deuda el capital destinado por el fundador para el cumplimiento de los fines fundacionales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 12 de Julio.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Donativos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia elevada á este Ministerio por el Teniente Coronel de Ingenieros D. Lorenzo de la Tejera y Magnin, donando á las Bibliotecas públicas 200 ejemplares de la obra que recientemente ha publicado titulada *Estudios penitenciarios desde el punto de vista del Ingeniero*, formada de 239 páginas, 15 láminas y varios planos; de conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos;

Considerando que la obra de que se trata, primorosamente editada, constituye un estudio completo y acabado en la materia con relación á los trabajos y conclusiones establecidos por el II Congreso Penitenciario Español, referentes á las Colonias penitenciarias agrícolas y los destacamentos penales, á la arquitectura penitenciaria, á la organización arquitectónica de los manicomios judiciales, á los economatos en las Prisiones y á la organización general del servicio penitenciario en España, con varios apéndices, realzando su mérito la notoria competencia con que su autor analiza temas tan importantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acepte dicho donativo, que se signifique á D. Lorenzo de la Tejera y Magnin el singular aprecio que el Estado hace de su generosa conducta acerca del particular y que se inserte la presente resolución en la *Gaceta de Madrid* para que se tenga noticia oficial del acto realizado por el donante en pro de la cultura patria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 12 de Julio.)

Propiedad intelectual.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito;

Resultando que D. José María Marín, vecino de Alicante, en instancia ingresada en este Ministerio el día 5 de Enero último, solicita la nulidad de la inscripción provisional hecha en el Registro provincial de la Propiedad intelectual bajo el número 25.678 del argumento de la película cinematográfica *Soborno*, fundándose en que la Casa Cox y Compañía, de Barcelona, ha adquirido el derecho exclusivo á exhibirla, proyectarla y representarla en España y Portugal, pero no el de traducir su argumento ni inscribir la traducción, ya que está inscrita en inglés, porque el art. 1.º del Real decreto de 31 de Enero de 1896 dispone que no podrán inscribirse en el Registro general de la Propiedad intelectual de España más obras que las españolas, sin que dicha Casa haya obtenido el permiso para la traducción de la propietaria de la película, que exige la Real orden de 4 de Febrero de 1905 para la inscripción en España de toda obra extranjera, alegando también que no sólo á instancia de parte, sino también de oficio, puede anularse una incripción, conforme á la Real orden de 21 de Marzo de 1901, y manifestando, en fin, que posee un ejemplar de dicha película, adquirido legítimamente en Londres;

Resultando que el Registro general de la Propiedad intelectual ha informado acerca del asunto; que el D. José María Marín carece de personalidad para pedir la nulidad de la inscripción de que se trata, porque, con arreglo al art. 38 del Reglamento vigente en la materia, la Administración sólo puede revisar una inscripción cuando se haya cometido en ella algún error ú omisión substancial, pues todas las demás cuestiones relativas á una inscripción competen á los Tribunales de justicia, según el art. 3.º del propio Reglamento, cuya teoría confirmó el Real decreto de 29 de Julio de 1891 de la

Presidencia del Consejo de Ministros, que admitió un recurso extraordinario de revisión contra sentencia del antiguo Tribunal de lo contencioso-administrativo, revocatoria de una Real orden del Ministerio de Fomento en que se ordenaba la inscripción de obras en el Registro, en cuyo criterio se inspiró asimismo la orden de la Subsecretaría de este Ministerio fecha 8 de Mayo de 1909;

Que el Convenio de Berna, reformado en Berlín en 13 de Noviembre de 1908, en su art. 14 garantiza á los autores de obras literarias, científicas y artísticas contra la reproducción cinematográfica, y protege, por lo tanto, estas obras de carácter original;

Que el Registro general elevó á definitiva la inscripción provisional de la película de que se trata, porque á la hoja de presentación se acompañaron tres ejemplares impresos con fotograbados intercalados en el texto del argumento ó descripción, sin que resulte que los Sres. Cox y Compañía trataran de inscribir ninguna traducción y sí la cesión hecha á su favor de los derechos de autor de la película en cuestión, por lo que es ocioso hablar de la autorización que exige la citada Real orden de 4 de Febrero de 1905;

Que este Ministerio, de conformidad con el Consejo de Instrucción pública, declaró en Real orden de 16 de Marzo de 1906 que los autores norteamericanos que pretendan gozar del derecho de propiedad en España necesitan inscribirlas en el Registro español, y que la prohibición contenida en el Real decreto de 31 de Enero de 1896, referente á la inscripción en España de obras extranjeras, se refiere á las que disfrutan los beneficios otorgados por el Convenio de Berna en 9 de Septiembre de 1886;

Que de los documentos presentados para la inscripción, traducidos por la interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado, resulta haberse inscrito la película en los Estados Unidos de América; que su autor es ciudadano de éstos; que se ha inscrito la obra en España dentro del plazo señalado en el artículo 36 de la ley española; que la Sociedad norteamericana Universal Film Manufacturing Company Suc, como propietaria de la película, facilitó á la Sociedad Transalantic Film Company Limited positivas de la obra citada, y la concedió el derecho exclusivo de exhibir, proyectar y representar la susodicha película en España y Portugal; que el Gerente de esta última Sociedad cedió á los Sres. Cox y Compañía dicho derecho, y que éstos han satisfecho á la Hacienda los derechos correspondientes;

Resultando que al informe del Registro general de la Propiedad intelectual se acompañan copias autorizadas por el Secretario de dicho Registro de todos los documentos presentados para la inscripción de la obra titulada, según se dice en ellos, *Graft Soborno*, de cuyas copias aparece ser exacto cuanto aquel Registro general dice en su informe en orden á la adquisición por los Sres. Cox y Compañía de los expresados derechos «en la forma más amplia permitida por la ley, y al efecto de que puedan impedir la invasión ilegal y la infracción de tales derechos exclusivos dentro y en todos los lugares de España y Portugal, á exhibir, proyectar y representar los positivos de dicha obra cinematográfica en serie», añadiéndose que el repetido derecho exclusivo comprendía «la exhibición, representación, proyección y exposición en cualquier forma y por cualquier procedimiento»;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento provisional del Procedimiento administrativo de 23 de Abril de 1890, dictado á su vez en ejecución de la ley vigente en la materia, se puso de manifiesto el expediente por el plazo legal al reclamante D. José María Marín y á la Sociedad Cox y Compañía, de Barcelona, para que formularan, instruyéndose previamente del mismo, las observaciones que estimaran oportunas;

Resultando que el D. José María Marín evacuó la audiencia que se le concedió en el expediente, insistiendo substancialmente en los argumentos que ya tenía alegados, incluso en orden á ser público el Registro de la Propiedad intelectual y poder impugnar sus inscripciones todo ciudadano español, insistiendo asimismo en su ofrecimiento anterior de presentar, pero sin verificarlo, el ejemplar de dicha película, que dice haber adquirido legítimamente;

Resultando que D. José María de Gibert y Serra, en nombre y representación de la Sociedad Cox y Compañía, de Barcelona, evacuó á su vez la audiencia conferida á dicha Sociedad en el expediente, con la súplica de que desestime la pretensión del D. José Marín, alegando al efecto que, con arreglo á la titulación presentada, es evidente la pertinencia de la inscripción, no siendo hoy competente para revisarla este Ministerio, y haciendo hincapié en que concedido á su mandante el derecho exclusivo á exhibir y proyectar la repetida película de la manera más amplia, no sería posible su explotación en España, contra la voluntad contractual de sus cedentes, si no tuviera también el derecho de traducir su argumento;

Resultando que con la instancia del D. José María Gibert y Serra se ha presentado en el expediente una certificación expedida el día 8 de Marzo del presente año por D. Federico Grases y Vidal, como Secretario del Juzgado de Instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, en la cual se hace constar que á virtud de querella de la Sociedad Cox y Compañía se instruye sumario sobre usurpación de la propiedad de la película *Soborno*, por haberse proyectado en distintos cinematógrafos de España sin autorización de la Sociedad querellante, y que en la causa se ha personado D. Enrique Ripoll Gisbert afirmando ser propietario de un ejemplar de la propia película, por título de compra otorgado á su favor, según documento obrante en autos, de 2 de Octubre de 1916;

Resultando que la Asesoría jurídica de este Ministerio, en su razonado informe, propone que se desestime la reclamación originaria de este expediente, por no ser el asunto de la competencia de la Administración;

Considerando que la inscripción de una obra en el Registro de la Propiedad intelectual no es más que la consignación del cumplimiento de un trámite formal necesario para el disfrute de los beneficios de la ley establecido en el art. 36 de la de 10 de Enero de 1879, pero no convalida por sí sólo el acto que la originó, si fuera nulo, ni lleva aparejada la concesión de un derecho de propiedad inexpugnable respecto de la obra literaria ó artística á favor de quien fué inscrita, que puede ser discutido por quien se crea perjudicado; pero la contienda sólo puede suscitarse ante el Poder judicial, que es el único que posee la suprema facultad de adjudicar á cada uno su derecho probado fundadamente cuando se ponga en tela de juicio, según determina el art. 3.º del Reglamento de 3 de Septiembre de 1880;

Considerando que á la Administración pública sólo compete hacer la inscripción de las obras sujetándose para ello á las reglas determinadas en los preceptos legales, limitándose á exigir los requisitos y formalidades que requieren los artículos 33 y 34 de dicha ley y 22 de su Reglamento;

Considerando que las inscripciones en el Registro sólo pueden ser rectificadas por la Administración en los casos de error ú omisión substancial que se hubiese padecido en los libros registros y en la forma que señala el art. 38 del citado Reglamento, y que fuera de estos casos concretos, la rectificación ó nulidad de esas inscripciones á instancia de tercero sólo podrá efectuarse en virtud de resolución de los Tribunales de justicia ante los cuales se haya discutido el derecho de propiedad y mediante sentencia firme dictada por los mismos, doctrina sustentada por el segundo considerando del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Julio de 1891, admitiendo un recurso extraordinario de revisión contra sentencia del Tribunal Contencioso-administrativo que revocó una Real orden del Ministerio de Fomento de 19 de Febrero de 1889, por la que se ordenó la inscripción de ciertas obras dramáticas en el Registro de la Propiedad intelectual;

Considerando que respecto al caso presente la inscripción se ha efectuado con arreglo á los requisitos que exigen las disposiciones legales citadas, según afirma y prueba el Regis-

tro de la Propiedad intelectual, quien con un excelente sentido aplicado á la realidad y con arreglo á los precedentes del criterio sustentado en otros países donde la producción cinematográfica ha adquirido extraordinario desarrollo como en Italia, ha sustituído los tres ejemplares de que habla el número 2.º del art. 22 del Reglamento y el 34 de la ley, dada la dificultad de orden práctico y económico que presenta el moderno invento de la película cinematográfica, por tres ejemplares de la narración ordenada y al detalle, paso á paso del desarrollo de la acción contenida en la película, ó sea el guión que sirve de pauta para la impresión de la cinta, unidos con las fotografías de los cuadros principales;

Considerando que esta inscripción sólo puede ya ser rectificada ó anulada por disposición de los Tribunales ordinarios mediante sentencia firme dictada en actuaciones judiciales en las que se haya discutido y probado el derecho, puesto que la reclamación del Sr. Marín entraña la discusión de la propiedad de la película *Soborno*, inscrita en el Registro de la Propiedad por el Sr. Gibert, como representante de los señores Cox y Compañía, de Barcelona, y de esa contienda no puede decidir la Administración pública sin invadir las atribuciones del Poder judicial;

Considerando, además, que con arreglo á los artículos 8.º y 49 de la ley de Propiedad intelectual, ésta se regirá por el Derecho común, sin más limitaciones que las impuestas por la ley, precepto recogido por el art. 429 del Código civil, correspondiendo á los Tribunales ordinarios aplicar los artículos 45 á 48 de la misma ley en los casos de defraudación; de donde se infiere que cuando se reclama contra la inscripción definitiva efectuada antes de deducirse la reclamación, fundándose ésta en que el interesado que obtuvo la inscripción no deriva derecho bastante al efecto del autor de la obra, se plantea una cuestión de Derecho civil ó penal que no es dado resolver á la Administración activa del Estado, sin que sea posible invocar con éxito, cual lo hace el recurrente, la Real orden de 21 de Marzo de 1901 para sostener á su amparo que las inscripciones pueden anularse de oficio en vía gubernativa, pues que en dicha Real orden, referente á un caso distinto, ó sea un caso en que el Registrador general de la Propiedad intelectual consultó á este Ministerio si, contra lo que él entendía, debía elevarse á definitiva una inscripción provisional, se estableció la doctrina de que dicho Registrador tiene facultad para calificar el trabajo ú obra objeto de toda inscripción provisional al efecto de resolver si es ó no procedente por su naturaleza la inscripción definitiva; aparte de que no habiendo presentado el D. José María Marín documento alguno relacionado con la película en cuestión, limitándose al ofrecimiento de presentarlo, carecería en todo supuesto de acción y hasta de personalidad para discutir la validez de la inscripción;

Considerando que por disponer los artículos 3.º, 4.º y 7.º de la ley de Enjuiciamiento criminal que la competencia de los Tribunales encargados de la Justicia penal se extienden á resolver para el sólo efecto de la represión las cuestiones civiles y administrativas prejudiciales propuestas con motivo de los hechos perseguidos, cuando tales cuestiones aparezcan tan íntimamente ligadas al hecho punible que sea racionalmente imposible su separación, debiendo suspender el Tribunal de lo criminal el procedimiento por un plazo máximo de dos meses para que las partes acudan al Juez ó Tribunal civil ó contencioso-administrativo si la cuestión prejudicial fuera determinante de la culpabilidad ó la inocencia; pasado dicho plazo sin que el interesado acredite haberlo utilizado, el Tribunal de lo criminal alzará la suspensión y continuará el procedimiento, atemperándose en la resolución de las cuestiones prejudiciales á las reglas del Derecho civil ó administrativo; es notorio que acreditado documentalmente en el expediente que en el Juzgado de Instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, se sigue una causa criminal sobre usurpación de la propiedad de la película de que se trata, á virtud de querella de la Casa Cox y Compañía, que la ha inscrito definitivamente en el Registro general de la Propiedad intelectual, sin que resulte del correspondiente testimonio aportado á este expediente que se haya suspendido el procedimiento; aun de existir como entiende el reclamante D. José María Marín una cuestión únicamente administrativa acerca del particular, pudiera darse el caso de que, resuelto en el fondo por la Administración activa del Estado, quedase resuelta á su vez una cuestión prejudicial que, como tal, sólo podrían resolver los Tribunales de lo criminal, de no acordar éstos que las partes acudieran previamente para ventilarla á la vía civil ó contencioso-administrativa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la reclamación originaria de este expediente deducida por D. José María Marín.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 1.º de Julio.)

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Visto el presupuesto que para la reparación de los elementos que constituyen la calefacción del edificio Palacio de la Biblioteca y Museos Nacionales ha formulado el Arquitecto Conservador D. Ricardo García Guereta, con un importe de ejecución material de 5.533 pesetas;

Resultado que este presupuesto tiende á efectuar los reparos necesarios en los elementos de caldeo, con objeto de que al reanudarse el servicio en el próximo invierno se hallen en condiciones de perfecto funcionamiento, cual corresponde á tan importante Centro de cultura;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de referencia, por su coste expresado de 5.533 pesetas, y disponer la ejecución de este trabajo por el sistema de administración, en armonía con la excepción que establece el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo cargarse el abono de este gasto al crédito especial de 30.000 pesetas que para gastos de calefacción de la Biblioteca Nacional se consigna en el capítulo 18, art. 2.º, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Ricardo García Guereta.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Examinado el expediente de jubilación por edad de don José María Méndez López, Maestro de San Juan de Moldes (Oviedo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su co-

nocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. José Blanco Ameijeiras, Maestro de Moeche (La Coruña), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de La Coruña.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D.ª Adela Peán y Coca, Maestra de La Coruña, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de La Coruña.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D.ª Dolores Muñoz y Muñoz, Maestra de Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª Margarita Aranda, Maestra Nacional de esta Corte, para que pueda prestar sus servicios á las órdenes de ese Ministerio de su digno cargo, dando clase á los niños que concurran al Sanatorio marítimo de Oza (La Coruña) durante la temporada oficial del expresado Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Sociedad Protección Mutua Artesana, de Vitoria,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicha Sociedad, una subvención de 1.500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Laureano de Aldecoa, Presidente de la citada Sociedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Junta de Cantinas escolares de Vitoria,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Junta, una subvención de 2.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Álava á nombre de D.ª María Concepción Mendívil, Presidenta de la citada Junta, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Hervás (Cáceres) para que se transforme en graduada, con cuatro Secciones, la Escuela Nacional de niños, núm. 1, de dicha ciudad;

Considerando que se ha cumplido con lo ordenado por las disposiciones vigentes á dichos fines, y el filantrópico acto que tanto le honra, realizado por el Intendente de Administración militar Excmo. Sr. D. Braulio Navas, mandando construir á sus expensas un gran edificio, del cual ha hecho donación al Ayuntamiento de Hervás, para la Escuela que se solicita,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se transforme en graduada, con cuatro Secciones, la Escuela Nacional de niños, núm. 1, de Hervás (Cáceres), creándose, con destino á la misma, tres plazas de Maestro de Sección, dotada, cada una de ellas, con el sueldo anual de 1.000 pesetas y 250 como gratificación por las clases de adultos, además de la remuneración de 100 pesetas que corresponden al Director, se cargarán al capítulo 4.º, art. 1.º del presupuesto de este Departamento; y los de material á razón de 166,66 pesetas y 62,50 por plaza, con destino á las clases diurnas y de adultos, á la cantidad consignada por estas atenciones en el referido presupuesto.

2.º Que por la Inspección de primera enseñanza de Cáceres, á la brevedad posible, se mande á la Dirección general la hoja de méritos y servicios del Maestro de la Escuela unitaria que se transforma en graduada, á fin de proceder al nombramiento de Director de la misma.

3.º Que por la Junta provincial de primera enseñanza de Cáceres se tenga en cuenta el art. 9.º, caso 8.º del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, con motivo del plausible acto realizado por el Excmo. Sr. D. Braulio Navas, de que queda hecho mérito.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 12.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Deusto (Vizcaya) para que se transforme en graduada, con cuatro Secciones, la Escuela Nacional de niñas de San Pedro, de dicha ciudad;

Considerando que se ha cumplido con lo prevenido por las disposiciones vigentes á dichos fines,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que se transforme en graduada, con cuatro Secciones, la Escuela Nacional de niñas de San Pedro, en Deusto (Vizcaya), creándose, con destino á la misma, tres plazas de Maestras de Sección, dotada, cada una de ellas, con el sueldo anual

de 1.000 pesetas y 166,66 para material, cuyos gastos se cargarán al capítulo 4.º, art. 1.º del presupuesto de este Departamento, los de personal, y la remuneración de 125 pesetas que en concepto de remuneración corresponden á la Directora, y los de material á la cantidad consignada para estas atenciones en dicho presupuesto.

2.º Que se nombre Directora de la referida Escuela á doña Marcela Gómez Pedrosa, Maestra de la Escuela unitaria, que se transforma en graduada, en quien concurren las condiciones reglamentarias, y con los derechos inherentes al referido cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Cáceres.

(Gaceta del 12.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª Encarnación Tagüeña Arbiel, Maestra de la Escuela Nacional de niñas número 53, sita en el paseo de las Acacias, núm. 2, de esta Corte, en solicitud de que se transforme dicha Escuela en graduada con seis Secciones;

Considerando que se ha cumplido con lo prevenido á dichos fines,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado, creando, con destino á dicha graduada, seis plazas de Maestras de Sección, dotada, cada una de ellas, con 2.000 pesetas de sueldo y 166,66 por el concepto de material. Dichos gastos y las 500 pesetas de remuneración que corresponden á la Directora de la referida graduada serán con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º del presupuesto de este Departamento, los de personal, y los de material con cargo á lo consignado para estas atenciones en el referido presupuesto.

De la dirección de dicha graduada se hará cargo la Maestra de la unitaria que se transforma, D.ª Encarnación Tagüeña Arbiel, que reune las condiciones requeridas por el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, extendiéndose el oportuno nombramiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 12.)

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas á este Ministerio acerca de la interpretación del artículo adicional del Estatuto general del Magisterio;

Teniendo en cuenta que mientras esté vigente debe ser aplicado en relación con los demás principios de dicho Estatuto, sin que pueda dársele otra interpretación que la que de un modo evidente se desprende de su redacción,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar que los Gobernadores civiles, en representación de este Ministerio, deberán adoptar todos los acuerdos y resoluciones y, por tanto, firmar aquéllos en cada caso, siendo de competencia de los Jefes de las Secciones la tramitación de los asuntos y la ejecución de los acuerdos, y, por consiguiente, en lo que se refiere al nombramiento de Maestros interinos, los Jefes de las Secciones realizarán la tramitación en la forma expresada por el capítulo 10 del Estatuto, y los Gobernadores firmarán los acuerdos de los expedientes ó relaciones y, en cada caso, suscribirán los nombramientos, credenciales y títulos administrativos que crean necesarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 12.)

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de oposiciones á plazas de Profesores numerarios de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de las Escuelas Normales de Almería y otras, últimamente celebradas en turno libre, y en su consecuencia:

1.º Que se nombren Profesores numerarios de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de las Escuelas Normales de Maestros de Cádiz, Cáceres, Soria, Almería y Baleares á los Sres. D. Publio Suárez Uriarte, D. Vito Peña Martín, D. Adán Alonso de Armiño, D. Ramón Segura de la Carnilla y D. José Garay Fernández, respectivamente, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

2.º Que dichos nombramientos se publiquen en la *Gaceta de Madrid* en el mismo orden que anteriormente se indican.

3.º Que los expresados Profesores puedan tomar posesión de sus cargos en las Escuelas Normales que deseen dentro del plazo reglamentario de cuarenta y cinco días, y que siempre que así lo verifiquen conservarán el número de prelación que á cada uno de ellos le fué adjudicado por el Tribunal calificador para los efectos de concurso y del Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas Normales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(Gaceta del 12.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo resuelto por Real orden de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se nombren, en virtud de oposición:

A D. José Pérez Jiménez Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Oviedo, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

A D. Leandro Oroz Lacalle Profesor especial de Dibujo de la Escuela Normal de Maestros de Madrid, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

A D. Francisco Esteve Botey Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Barcelona, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

A D. José Alcoba Moraleda Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Badajoz, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

A D. Antonio Maffey Carballo Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Valladolid, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

A D. Gustavo Hurtado Muro Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Cáceres, con la remunaración anual de 1.500 pesetas.

A D. Félix Lacárcel y Aparici Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Sevilla, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

A D. Manuel González Martí Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Valencia, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

A D. Francisco Bovi Bernardo Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Zaragoza, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

A D. Manuel Palomares Millán Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Toledo, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

A D. Hermenegildo Lanz y González Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Granada, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

A D. Francisco Pérez Lozano Profesor especial de Dibujo

de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Murcia, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

A D. Pedro José Barceló y Oliver Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Guadalajara, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

A D. Guillermo Roca Sampere Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Burgos, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

A D. Eduardo Rojas Vilches Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Pontevedra, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

A D. Cándido Banet y Arroyo Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Zamora, con la remuneración anual de 1.500 pssetas.

A D. Dionisio Jordán é Infante Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Alicante, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

A D. Antonio Martínez Virel Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Málaga, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

A D. Eduardo Bádenes del Sacramento Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Córdoba, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

A D. Marcial Eloy Romano Cuesta Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Salamanca, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

A D. Antonio Ramos Más Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Tarragona, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

A D. Víctor Aramburo y Aguirre Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Alava, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

A D. Mauro Ortiz de Urbina Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Logroño, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

A D. Ignacio Pinazo Martínez Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Albacete, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

A D. Juan Rivas Lessé Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Segovia, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

A D. José Álvarez Lozano Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Ávila, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

A D. Ángel Cerezo Vallejo Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Pamplona, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

A D. Francisco Prieto Santos Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Cádiz, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

A D. José Muñoz García Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Almería, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

A D. Manuel Jorreto Madrona Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Orense, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

A D. Eladio Moreno Durán Profesor especial de Dibujo de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas, con la remuneración anual de 1.000 pesetas y 300 por residencia.

A D. José Marín-Baldo Burgueros Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Gerona, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

A D. Manuel Mendia Santos Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Ciudad Real, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

A D. Ramón Acin Aquilué Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Huesca, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

A D. Pedro del Castillo Labiaga Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Cuenca, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

A D. Fernando Martín Márquez Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros de Santiago, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

A D. Joaquín García de Alcañiz y Pérez Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Soria, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

A D. Herminio Novella Roldán Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de León, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

A D. Joaquín Fernando Estringana Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Lérida, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

A D. José María Tamayo Serrano Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Jaén, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

A D.ª María Romero Martínez Profesora especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Teruel, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, y

A D.ª Trinidad de Arias Liñacero Profesora especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros de Huelva, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

2.º Que dichos nombramientos se publiquen en la *Gaceta de Madrid* en el mismo orden que anteriormente se indican.

3.º Que los expresados Profesores puedan tomar posesión de sus cargos en las Escuelas Normales que deseen dentro del plazo reglamentario de cuarenta y cinco días, y que siempre que así lo verifiquen conservarán el número de prelación que le fué adjudicado por el Tribunal para los efectos de concursos y de Escalafón cuando éste se formare.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 12.)

Vistos el expediente de oposiciones á las plazas de Profesores especiales de Dibujo de varias Escuelas Normales y la protesta formulada por D. Francisco Javier Martínez Santiso, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Examinada la protesta formulada por D. Francisco Javier Martínez Santiso contra las oposiciones á plazas de Profesores de Dibujo de Escuelas Normales, se ve que puede concretarse á tres hechos: el haberse puesto un modelo para un ejercicio práctico, y advertido el Presidente del Tribunal de que era conocido con anterioridad por algunos opositores hizo observar á todos que si no estaban conformes se pondría otro, y como nadie reclamó continúa el mismo modelo; el haber dado cumplimiento el Tribunal á la Real orden de 4 de Mayo último, y la excesiva duración de las oposiciones.

»En la contestación que el Tribunal da á esta protesta desvirtúa en absoluto los razonamientos del Sr. Martínez Santiso, puesto que al primero de los hechos hace observar que el mismo opositor confiesa, estando todos los opositores presentes y entre ellos el Sr. Martínez Santiso, que el Presidente requirió la conformidad unánime de ellos para continuar el ejercicio sirviéndose del mismo modelo, y solamente porque todos aceptaron la continuación, incluso el hoy denunciente, no se varió de modelo.

»En cuanto al segundo hecho dice el Tribunal que no hizo sino cumplir órdenes de la Superioridad, que lejos de perjudicar favorecían á los opositores; y, en cuanto á la tardanza en finalizar los ejercicios, argumenta el Tribunal presentando las actas é invitando á su examen.

»Se ve, efectivamente, que el primero de los hechos denunciados carece de fundamento, ya que el mismo denunciante lo consintió á pesar del requerimiento hecho por el Presidente del Tribunal, y, además, porque no se presentó la protesta en el plazo que determina el Reglamento vigente sobre oposiciones.

»Del mismo modo resulta infundada la protesta del segundo hecho, puesto que el Tribunal hizo la votación conforme preceptúa el Reglamento, adjudicando después las plazas; pero en cumplimiento de la Real orden de 4 de Mayo, á que se dió lectura, cubrió en nueva votación siete plazas más qne no eran agregadas á las oposiciones, sino las que resultaban por haber renunciado otros tantos opositores á las que en votación anterior les fueron adjudicadas.

»En cuanto al tercer hecho, esto es, la duración de las oposiciones, basta con examinar las actas; en ellas se ve que han actuado 164 opositores, invirtiendo en los dos primeros ejercicios 64 sesiones, leyéndose los trabajos escritos correspondientes al primero en ocho sesiones, no bajando de 17 el número de actuantes en cada uno, y el ejercicio práctico en tandas de 20 opositores, á ocho días cada tanda.

»En el tercer ejercicio, que fué oral, actuaron un día solamente tres opositores, y en los demás días por lo menos cuatro opositores, lo que dió lugar á 33 sesiones, siendo 143 opositores.

»El cuarto ejercicio se dividió en dos partes: una era «una »traza lineal en proyecciones y perspectiva de un objeto cor»póreo y copia y explicación de un plano topográfico», practicándolas en tandas de 79 opositores para la primera y 70 para la segunda, invirtiendo en las dos partes 69 sesiones.

»El quinto ejercicio era una copia de una estatua en yeso, verificándola en tandas de ocho opositores, invirtiendo 180 sesiones. Tanto en el cuarto como en el quinto ejercicio, los opositores pidieron al Tribunal que ampliase los días destinados para practicar los ejercicios, á lo cual no accedió.

»Se observa también en las actas que en todos los ejercicios el Tribunal actuó con todos los Jueces que lo constituían, y en los prácticos se constituían con todos, y quedaba presenciando los trabajos la mayoría.

»Resulta, pues, á todas luces improcedente la protesta formulada por el Sr. Martínez Santiso, tanto más cuanto que lo hizo fuera del plazo que el Reglamento señala.

»El Consejo, en atención á lo expuesto, entiende que procede desestimar la protesta y aprobar el expediente de las oposiciones de que se trata.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(Gaceta del 12.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con objeto de armonizar las distintas disposiciones que han venido dictándose acerca de la inspección de los servicios que están encomendados á las Secciones administrativas de primera enseñanza, y á fin de establecer un criterio de unidad que evite confusiones de jurisdicción entre diferentes organismos dependientes de este Ministerio, confusiones que no deben existir tratándose de organismos creados por la ley para actuar bajo la única dirección del Departamento ministerial al que está confiado el gobierno superior de la instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.° Queda derogado el art. 3.° de la Real orden de 3 de Septiembre de 1913, y en consecuencia, la inspección de todos los servicios encomendados á las Secciones administrativas de primera enseñanza se llevará á cabo en la forma establecida en el art. 41 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

2.° La Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria podrá, no obstante, proponer á este Ministerio las visitas de inspección que estime necesarias en orden á los servicios que le están encomendados, debiendo en cada caso resolverse acerca de la propuesta mediante Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 14.)

Dirección general de Bellas Artes.

Escuela de Cerámica artística.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Creada por la ley de Presupuestos vigente una plaza de Auxiliar en la Escuela de Cerámica artística, y habiéndose provisto las plazas de dicha Eccuela en artistas medallados en Exposiciones Nacionales de Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para la referida plaza á D. Jacinto Higueras, premiado con segunda Medalla en la Nacional do Bellas Artes de 1910, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, consignado en Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Real Conservatorio de Música y Declamación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 31 de Diciembre del año próximo pasado que se anuncie al turno de oposición la Cátedra de Armonía del Real Conservatorio de Música y Declamación, creada en sustitución de la de Estética é Historia de la Música,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para que juzgue los ejercicios correspondientes:

Presidente, D. Eduardo Vincenti.

Vocales: D. Antonio Fernández Bordas, Academico; D. Pedro Fontanilla y D. Bartolomé Pérez Casas, Profesores, y D. Manuel Manrique de Lara, competente.

Suplentes: D. Joaquín Larregla, Académico; D. Conrado del Campo y D. Bernardo Gaviola, Profesores, y D. José María Benaiges, competente.

Asimismo ha dispuesto S. M. que se abra el plazo de admisión de instancias por medio de la oportuna convocatoria, que se publicará en la *Gaceta de Madrid,* verificándose los ejercicios con arreglo al programa que en la misma debe insertarse.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 14.)

Donativos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr. Vista la instancia suscrita por D. Luis Megía, en solicitud de que el Estado acepte con destino al Museo de Arte Moderno, como legado de su difunto padre, el notable Profesor y laureado pintor de historia D. Nicolás Megía, un cuadro de Casado del Alisal, titulado *Retrato de una dama francesa;*

Teniendo en cuenta el informe favorable del Patronato, así como el art. 14 del Reglamento del Museo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se acceda á lo solicitado, y en su virtud disponer se acepte por el Estado, con destino al Museo de Arte Moderno, el legado de referencia, por entender que es la obra de que se trata, debida al pincel del ilustre pintor Casado del Alisal, merecedora por todos conceptos de figurar en la galería de dicho Museo.

Asimismo ha dispuesto S. M. se den á D. Luis Megía y su hermana D.ª Rosario, ejecutores de la voluntad de su señor padre D. Nicolás, las gracias de Real orden por su generoso proceder, con el que coadyuvan al engrandecimiento del tesoro patrio, beneficiando los intereses artísticos de la Nación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 14.)

Museo Nacional de Arte Moderno.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo interesado la Junta de Patronato del Museo de Arte Moderno que se le otorgue la denominación de Nacional como su similar el del Prado;

Teniendo en cuenta que esta petición es fundadísima, por cuanto el Museo de Arte Moderno, por su reglamentación, por su régimen, por su modo de ser orgánico y por las obras que lo constituyen, tiene de hecho el carácter de Nacional, faltando únicamente, como para definirle de manera categórica, que tal denominación sea autorizada y establecida,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que el Museo de Arte Moderno se denomine en lo sucesivo Museo Nacional de Arte Moderno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 14.)

Escuelas de Arquitectura.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid una plaza de Profesor numerario de Proyectos de detalles, correspondiente á la Sección artística, por haber sido declarada desierta en el turno de oposición por Real orden de 21 de Abril último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie nuevamente su provisión al turno de concurso entre Auxiliares numerarios de la misma Sección, con arreglo á lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento de 23 de Octubre de 1914 por que se rige dicho Centro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 14.)

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiéndose hecho cargo nuevamente el Habilitado de este Ministerio del resguardo correspondiente á la cantidad de 89.277,75 pesetas, entregada en la Caja general de Depósitos como procedente de la conversión á metálico de la fianza de 100.000 pesetas que en valores públicos constituyó el antiguo empresario del Teatro Real D. Eduardo de Olea, ya fallecido, y de la que se incautó el Estado en virtud de las Reales órdenes de 15 y 27 de Julio de 1915, impugnadas en la vía contenciosa por la representación del Sr. Olea y declaradas firmes por sentencia del Tribunal Supremo de 13 de Enero del corriente año, publicada en la *Gaceta* de 24 de Marzo próximo pasado;

Resultando que por Real orden de minuta rubricada de este Ministerio de 7 de Abril último se remitió al de Hacienda el resguardo de la cantidad dicha de 89.277,75 pesetas, disponiendo que la expresada suma fuese ingresada en las arcas del Tesoro;

Resultando que el contratista de las obras de calefacción y ventilación del Teatro Real D. Jacobo Schneider elevó instancia á este Ministerio en 20 del mencionado mes de Abril solicitando, en relación con las repetidas Reales órdenes de 15 y 27 de Julio de 1915 y en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo que las confirmaba, que le fuese entregada á cuenta de las 125.000 pesetas que el Estado le adeuda por los servicios indicados la cantidad expresada de 89.277,75 pesetas á que la fianza del Sr. Olea había quedado reducida como consecuencia de la conversión á metálico de los valores del Estado en que estaba constituída;

Resultando que pasada á informe de la Asesoría jurídica de este Ministerio la referida solicitud, dicho organismo emitió dictamen en consonancia con la misma y de acuerdo con la sentencia del Tribunal Supremo que declaró firmes y subsistentes las Reales órdenes de 15 y 27 de Julio de 1915 de que repetidamente se ha hecho mérito;

Resultando que, por consecuencia de dicho dictamen, se dictó la Real orden de 21 de Mayo último dirigida al Departamento de Hacienda, disponiendo que el Habilitado del Ministerio de Instrucción pública se hiciera cargo de nuevo del resguardo del depósito de 89.277,75 pesetas en metálico, constituído en la Caja general de Depósitos para su aplicación, hasta donde alcanzase, al descubierto que la Administración tiene con el Sr. Schneider por los servicios enumerados de calefacción y ventilación instalados en el Teatro Real;

Considerando que definido ya perfectamente el derecho que el Sr. Schneider tiene á percibir la suma de referencia, según se consigna en la Real orden antes citada de 21 de Mayo último, resta por determinar la forma de entrega al interesado de las 89.277,75 pesetas, así como también la cantidad que falte por abonarle hasta las 125.000 pesetas como resultado de la total liquidación de su cuenta, y los términos en que haya de hacerse efectiva la diferencia indicada;

Considerando que el total importe de las obras de calefacción y ventilación del Teatro Real, adjudicadas á D. Jacobo Schneider, ascendía á 198.432 pesetas, de las cuales le fueron satisfechas 73.432 en virtud de la Real orden de 30 de Diciembre de 1914, quedando por tanto limitado el descubierto de que se trata á 125.000 pesetas;

Considerando que al aplicar ahora el expresado débito la suma referida de 89.277,75 pesetas, quedará aquél reducido á la cifra de 35.722,25 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que el resguardo que se halla en poder del Habilitado de este Departamento D. Francisco Cañete Mora, correspondiente á las 89.277,75 pesetas despositadas en la Caja general de Depósitos, procedentes de la incautación de la fianza del Sr. Olea, y de la conversión á metálico de los valores en que está constituída, se endose á favor de D. Jacobo Schneider y se comunique la oportuna orden á la Dirección general del Tesoro para que el interesado pueda hacer efectiva la expresada suma, dando cuenta de ello á la Ordenación de pagos y á la Sección de Contabilidad de este Ministerio para el asiento que procede en los libros en relación con el descubierto de las 125.000 pesetas que la Administración tiene pendiente con el Sr. Schneider por los servicios de calefacción y ventilación instalados en el Regio Coliseo, y

2.º Que se reconozca el derecho del Sr. Schneider á percibir la suma de 35.722,25 pesetas como liquidación final de su cuenta, y que se determine por la Sección de Contabilidad á qué concepto del Presupuesto ha de cargarse el indicado gasto,

ó en el caso de que las consignaciones vigentes no lo permitan que se pida á las Cortes el oportuno crédito, ó que se incluya en la relación de ejercicios cerrados en la forma reglamentaria.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1917.—*El Director general*, C. de Peña Ramiro.

Señor Director general del Tesoro público.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Visto el proyecto de obras que para reparar un ángulo del muro de la escalera principal del Convento de San Esteban, de Salamanca, ha formulado el Arquitecto D. Joaquín de Vargas, con un presupuesto de ejecución material de 3.667,76 pesetas;

Resultando que se trata de una obra realmente necesaria y que afecta á la conservación de este Monumento nacional, por permitir el estado actual del muro el paso del agua, causa de constantes filtraciones y de los daños consiguientes;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dar su aprobación al proyecto de referencia y á su presupuesto de ejecución material, importante las expresadas 3.667,76 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con la excepción establecida en el apartado 1.° del artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, debiendo acreditarse este gasto con cargo al crédito de 500.000 pesetas que, para los servicios de reparación y conservación de Monumentos nacionales, se halla consignado en el capítulo 24, art. 3.°, concepto único, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Director general*, C. de Peña Ramiro.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Joaquín de Vargas.

Visto el presupuesto que para efectuar algunas pequeñas obras en el edificio que en esta Corte ocupa la Real Academia de Medicina ha formulado el Arquitecto D. Luis María Cabello Lapiedra, importante por su ejecución material 2.163,57 pesetas;

Resultando que este presupuesto tiende á colocar una de las dependencias del piso bajo del edificio en cuestión en las condiciones adecuadas para el estudio de casos clínicos, dotándolas de lavabos y aparatos necesarios para el objeto á que han de destinarse, habiéndose en un todo, para mejor acierto, seguido, al formar este proyecto, las autorizadas indicaciones del Presidente de la Corporación científica enunciada;

Teniendo en cuenta el informe de la Junta técnica de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar este presupuesto por su coste expresado de 2.163,57 pesetas y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, debiendo acreditarse este gasto con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignado para los servicios de Construcciones civiles en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 3.°, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Director general*, C. de Peña Ramiro.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Luis María Cabello Lapiedra.

Visto el proyecto de obras de reparación y restauración de la Iglesia de San Salvador, de Guetaria (Guipúzcoa), formulado por el Arquitecto D. Francisco Urcola, con un presupuesto de ejecución material importante 23.557,71 pesetas;

Resultando que con la ejecución de este proyecto se trata de restaurar un Monumento nacional de relevante mérito en el orden histórico y artístico que, á consecuencia de la acción destructora del tiempo, se encuentra en mal estado de conservación;

Teniendo en cuenta el favorable informe que acerca del mismo ha emitido la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de obras de que se trata por su presupuesto de ejecución material importante, como queda dicho, 23.557,71 pesetas y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con la excepción establecida en el apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, y también que el pago de estas obras se satisfaga con cargo al crédito de 500.000 pesetas consignado para restauración y conservación de Monumentos en el capítulo 24, artículo 3.°, concepto único, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Director general*, C. de Peña Ramiro.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Francisco Urcola.

Subsecretaría.

Sección de personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por orden de 11 del corriente mes, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Antonio Pérez Agudo, por rigurosa antigüedad, á Mozo del Instituto general y técnico de Lugo, con el sueldo de 1.000 pesetas anuales.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 12 de Julio de 1917.—*El Subsecretario*, Jorro.

(*Gaceta* del 14.)

Por orden de 11 del corriente mes, y con arreglo al art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Teruel, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Juan Manuel Díaz Acevedo, núm. 40 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 12 de Julio de 1917.—*El Subsecretario*, Jorro.

(*Gaceta* del 14.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

RECTIFICACIÓN

Habiendo sido ascendido por Real orden de 26 de Mayo último D. Manuel Mascareñas Boscasa, Profesor de término de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias), al núm. 172 del Escalafón general del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, se le consignó por error el sueldo anual de 4.000 pesetas, debiendo entenderse que éste es de 4.000 anuales y 1.000 más por razón de residencia.

Lo que se rectifica á los efectos de la mencionada Real orden publicada en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio, número 45, correspondiente al día 5 de Junio del corriente año.

Madrid 11 de Julio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ORDEN

Habiendo cesado en el cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Málaga D. Manuel González Anaya, á quien debía librarse la subvención de 3.000 pesetas para organizar en dicha capital una Colonia escolar, según lo dispuesto en la Real orden de 9 de Junio último,

Esta Dirección general ha acordado que la mencionada subvención se libre á nombre de D. Francisco López y López, actual Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN SEGUNDA

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado que el plazo de admisión de instancias para tomar parte en el concurso para proveer la nueva plaza de Profesora de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, anunciado por Real orden de 8 de Junio, inserta en la *Gaceta de Madrid* del 19, sea el improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de esta orden en dicho periódico oficial.

Los aspirantes habrán de presentar sus instancias, acompañadas de sus hojas de servicios y méritos, en este Ministerio, por conducto de los Directores de los Centros docentes, y dentro del plazo anteriormente citado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

(Gaceta del 12.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ORDEN

De conformidad con lo prevenido en los artículos 83 y siguientes del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las propuestas provisionales del concurso general de traslado correspondientes á las ocho primeras categorías *(Véanse las páginas 14 á 23)*, redactadas teniendo en cuenta los servicios que se consignan en el Escalafón de 1.º de Enero del corriente año.

2.º Que para la presentación de reclamaciones, se tengan en cuenta los siguientes artículos de dicho Estatuto:

«Art. 84. Los Maestros comprendidos en el concurso podrán formular reclamaciones en el término de quince días, á contar desde la publicación de su nombre en la *Gaceta*.

»Art. 85. Las reclamaciones se referirán solamente á la adjudicación de vacantes determinadas, y sólo podrán fundarse en el mejor número ocupado en el Escalafón ó en reconocimiento de derechos obtenidos por Real orden con posterioridad á la publicación del último. Se exceptúan de esta regla los Maestros que no figuren en dicho Escalafón.

»Art. 86. Tales reclamaciones se presentarán en las Secciones administrativas de primera enseñanza, y éstas, en el término de cinco días, á partir del fin del plazo, las elevarán, informadas y relacionadas, al Ministerio.»

3.º Que por causas de urgencia, las Secciones administrativas cursen agrupadas y relacionadas é informadas las reclamaciones correspondientes á este primer grupo, sin esperar que expire el término relativo á los restantes, y

4.º Que se tenga presente por los Maestros que cuantas reclamaciones se reciban directamente en el Ministerio, ó por conducto distinto del expresado, quedarán sin curso, de acuerdo con el art. 158 del Estatuto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 Junio de 1917. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 13 de Julio.)

Inspección general de enseñanza.

CIRCULAR

Recibidas desde el mes de Marzo á la fecha varias obras con destino á las Bibliotecas circulantes, y en cumplimiento de la regla 5.ª de la Real orden de 15 de Julio del año próximo pasado,

Esta Inspección general ha dispuesto que se remita á los Inspectores é Inspectoras encargados de las citadas Bibliotecas el número de ejemplares de las obras que figuran en la adjunta relación, las cuales figurarán en el Catálogo general y lista después de las otras adquisiciones hechas en épocas anteriores.

Madrid 3 de Julio de 1917.—*El Inspector general*, FOURNIER.

SEÑORES INSPECTORES É INSPECTORAS AFECTOS AL SERVICIO DE LAS BIBLIOTECAS CIRCULANTES.

Relación que se cita en la anterior circular.

Gómez Carrillo.—*El Encanto de Buenos Aires*, cuatro ejemplares.

La Rigada.—*Paidotegnia*, cuatro ídem.

Milego.—*El problema catalán*, dos ídem.

Benlliure (hijo).—*El ansia de inmortalidad*, dos ídem.

Ortega, Visitación.—*Historia de la Literatura francesa*, un ídem.

Alcántara.—*Historia de Granada*, un ídem para cada una de las Bibliotecas de Distrito universitario.

Concurso general de traslado, correspondiente al año actual, con arreglo al Escalafón de 1.º de Enero de 1917.

Categorías 1.ª á la 8.ª, con arreglo á su situación en 1.º de Enero de 1917.

RAZÓN de preferencia.	NOMBRES	ESCUELA Ó PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	PUEBLO Ó ESCUELA Á QUE SE DESTINAN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
	Maestros.					
	Categoría segunda, correspondiente al sueldo de 3.500 pesetas.					
»-1-15	D. Nicolás Tello López	Villaviciosa de Odón	Madrid	Vallecas (Nueva Numancia)	Madrid	»
	Categoría tercera, correspondiente al sueldo de 3.000 pesetas.					
82	D. Manuel Fernández Fierro	Oviedo (S. G.)	Oviedo	Cuenca (Regencia G. aneja Normal)	Cuenca	»
	Categoría cuarta, correspondiente al sueldo de 2.500 pesetas.					
154	D. Darío Blanco Cabeza	La Coruña	La Coruña	»	»	Adjudicada.
216	» Nicolás Leal Olivares	Ciudad Real	Ciudad Real	»	»	Idem.
238	» Antonio Chacón Gil	Alicante (S. G.)	Alicante	Alicante	Alicante	»
266	» José Molinares Girón	Melilla	»	Melilla	»	»
305	» Manuel Delgado Lora	La Palma del Condado	Huelva	Sevilla (S. G. Reina Victoria)	Sevilla	»
320	» Juan Bohorque Velayos	Málaga (S. G.)	Málaga	Málaga (San Ricardo, 12)	Málaga	»
326	» Enrique Jiménez Cuenca Ruiz Adame	San Fernando	Cádiz	»	»	Adjudicada.
Oposición restringida.	» Salvador Péris Penella	Tarragona	Tarragona	»	»	Idem.
	Categoría quinta, correspondiente al sueldo de 2.000 pesetas.					
337	D. Fernando García Medina	Lebrija	Sevilla	Sevilla (Auxiliaría Elemental)	Sevilla	»
348	» Manuel Terrones del Pino	San Fernando	Cádiz	Cádiz (Escuela núm. 3)	Cádiz	»
349	» Pedro Domiciano García Vega	Hinojal	Cáceres	Avila (Distrito de San Roque)	Avila	»
378	» Gabino Rodríguez Alvarez	Palencia (D. G)	Palencia	Murcia (S. G. Normal)	Murcia	»
379	» César Gómez Pita	El Ferrol	La Coruña	Ciudad Alta	La Coruña	»
406	» José María Martínez Costa	Murcia	Murcia	»	»	Adjudicada.
409	» Angel Rodríguez Zea	Orihuela	Alicante	Alicante (S. P. G. Normal)	Alicante	»
418	» Santos Vicente Baldoví	Barcelona	Barcelona	»	»	Adjudicada.
421	» Juan Francisco López Madrid	Santa Cruz de Tenerife	Canarias	»	»	Idem.
467	» José Sánchez de Arias	San Feliu de Guixols	Gerona	Aranjuez	Madrid	»
482	» Santos García Grávalos	Badalona	Barcelona	Zaragoza (S. G. P. Normal)	Zaragoza	»
486	» Francisco Fatón Lucas	Ubrique	Cádiz	»	»	Adjudicadas.
493	» José Martínez Martí	Alicante	Alicante	»	»	Idem.
507	» José Gómez Rodríguez	Puerto Real	Cádiz	Cádiz (Escuela núm. 7)	Cádiz	»
519	» Antonio Palma Castilla	Córdoba	Córdoba	Montilla (Escuela núm. 2)	Córdoba	»
531	» Ruperto Martín Gutiérrez	Encinasola	Huelva	»	»	Adjudicadas.
544	» Miguel Mora Aragón	Morón de la Frontera	Sevilla	Osuna	Sevilla	»
546	» Pedro Sáez Hortigüela	Santander (Beneficencia)	Santander	Santander (Maliaño)	Santander	»
561	» Mariano Campillo Lozano	Cartagena	Murcia	»	»	Adjudicadas.
593	» Eugenio Bugarín Navarro	Menjíbar	Jaén	Marmolejo	Jaén	»
599	» Miguel Pareja Reyes	Tomelloso	Ciudad Real	Almería (Pte. concursillo)	Almería	»
607	» Vicente Llorca Linares	Albacete	Albacete	»	»	Adjudicadas.
610	» Agustín Molina García	Santa Cruz de Tenerife	Canarias	Cádiz (Escuela núm. 5)	Cádiz	»
620	» Víctor García Hernández	Malpartida de Plasencia	Cáceres	Tejares	Salamanca	»
626	» Pedro de Diego Hermoso	Santander	Santander	Valladolid (Hospicio provincial)	Valladolid	»
630	» Rafael Torés Vilches	Jaén	Jaén	Málaga (S. G. P. Normal)	Málaga	»
636	» Demetrio Bayle González	Madrid (S. G.)	Madrid	Plasencia	Cáceres	»
639	» Ricardo Campillo González	Albacete	Albacete	»	»	Adjudicadas.
640	» José Romero Ahujetas	Valdepeñas (Desdoblada)	Ciudad Real	Valdepeñas (Escuela núm. 3)	Ciudad Real	»
645	» Alejandro del Castillo Ayala	Aguilas	Murcia	Aguilas	Murcia	»
646	» Francisco Collado Pallarés	Denia	Alicante	»	»	Adjudicada.
648	» Joaquín Fuster Fernández	Alcoy	Idem	»	»	Idem.
654	» Emilio Labarga Cuenca	Castellón	Castellón	Vallecas	Madrid	Por no justificar título Normal.
656	» José Mosquera Ramos	Mazarrón	Murcia	Segovia (D. G. Santa Eulalia)	Segovia	»
662	» Juan Centeno Aceves	Huelva	Huelva	Huelva	Huelva	»
664	» Félix Ruiz Estremera	Pizarra	Málaga	»	»	Adjudicadas.
670	» Sebastián Darias Padilla	Laguna de Tenerife	Canarias	Madrid (S. G. Hospicio)	Madrid	»
673	» Juan de la Cruz Ruiz Herrera	Murcia	Murcia	»	»	Adjudicadas.
678	» José Romero Bernárdez	Santiago	La Coruña	San Agustín	La Coruña	»
684	» Godofredo Fernández Lorenzo	Avila	Avila	»	»	Adjudicadas.
686	» Juan José Barrilero Deleyto	San Ildefonso	Segovia	Getafe	Madrid	»
691	» Braulio Gómez Montero	Castellón	Castellón	»	»	Adjudicadas.
699	» Isidoro Jesús Marco Murillo	Huesca	Huesca	Madrid (S. G. Hospicio)	Madrid	»
721	» Aurelio Mozo González	Cádiz	Cádiz	Cádiz (Escuela núm. 9)	Cádiz	»
722	» Antonio Trasmonte Velasco	Ferrol	La Coruña	»	»	Adjudicadas.
723	» Leoncio Gómez Andrés	Madrid (S. G.)	Madrid	»	»	Excluído por solicitar condicionalmente.
734	» Ramón López González	Lumbrales	Salamanca	»	»	Adjudicadas.
Oposición restringida.	» Juan José Redruello López	La Estrella	Toledo	Madrid (S. G. Hospicio)	Madrid	»
Idem	» Damián González Martín	Bilbao (S. G.)	Bilbao	Bilbao (Olaveaga)	Bilbao	»
Idem	» Gabriel Gutiérrez Villar	Sámano	Santander	Zaragoza (S. G. Ramón y Cajal)	Zaragoza	»
Idem	» José Barceló Matas	Palafrugell	Gerona	La Bisbal	Gerona	»
Idem	» Tomás Lucas García	Colmenar de Oreja	Madrid	Fuencarral	Madrid	»
Idem	» Juan J. Meseguer Presculí	Torreblanca	Castellón	Bilbao (Marzana)	Vizcaya	»
Idem	» Francisco Alvarez Blanco	La Coruña	La Coruña	Madrid (S. G. Hospicio)	Madrid	»
	Categoría sexta, correspondiente al sueldo de 1.650 pesetas.					
748	D. Salvador B. Cassi Pon	San Ginés de Vilasar	Barcelona	Mataró (S. G.)	Barcelona	»
762	» Antonio Pérez Ruiz	Marbella	Málaga	»	»	Adjudicadas.
775	» Federico Bosch Serra	Masnou	Barcelona	Collblanch Hospitalet	Barcelona	»
783	» Bernardino Pérez Martínez	Valencia de Don Juan	León	»	»	Adjudicadas.
787	» Miguel Rojas García	Málaga (Beneficencia)	Málaga	»	»	Idem.
793	» Fernando Lacalle Aranga	Garrucha	Almería	»	»	Idem.
807	» Lucio Torija Pérez	Villaverde	Madrid	Madrid (S. G. Hospicio)	Madrid	»
810	» Rafael Chaparro Pavón	Talavera de la Reina	Toledo	»	»	Adjudicadas.
821	» Juan Llopis Iborra	San Juan de Alicante	Alicante	»	»	Idem.
836	» Pedro Juan Vicéns Morey	Alaró	Baleares	Palma	Baleares	»
845	» José García López	Nerja	Málaga	»	»	Adjudicadas.
849	» Saturio Ballano Antón	Begoña	Vizcaya	Genizera	León	»
850	» Enrique de Benito Benito	La Seca	Valladolid	»	»	Adjudicadas.
866	» Víctor Arellano Martín	Villatobas	Toledo	Toledo (Cuarto distrito)	Toledo	»
874	» José Pareja Reyes	Cádiz	Cádiz	»	»	Adjudicadas.
875	» José A. Manzano Santiago	Almuñécar	Granada	»	»	Idem.
883	» Francisco Gascó Bádenes	Puzol	Valencia	Benavites	Valencia	»
893	» José Pastor García	Pegalajar	Jaén	»	»	Adjudicadas.
894	» Manuel González Flores Villamil	Jove Gijón	Oviedo	Cariñena	Zaragoza	»
900	» Plácido Galván Rodríguez	Olivenza	Badajoz	Badajoz (Auxiliaría graduada)	Badajoz	»
901	» Juan Sánchez Fernández	Astorga	León	»	»	Adjudicadas.
908	» José Jorge Olivares	C. de la Sierra	Sevilla	»	»	Idem.
909	» Antonio Díez García	P. de Montalbán	Toledo	Aravaca	Madrid	»
910	» Andrés Ruiz de Dios	Cádiz (S. G.)	Cádiz	»	»	Adjudicadas.
922	» Francisco Chavarría Domingo	Vich	Barcelona	»	»	Idem.
923	» Antonio Navarro Pérez	Gérica	Castellón	Tabernes Blanques	Valencia	»
932	» Juan Antonio Tena Bernal	Zuera	Zaragoza	»	»	Adjudicadas.
934	» Francisco Batllorí Lorenzo	Las Palmas	Gran Canaria	»	»	Excluída la vacante.
940	» José Barranco Carretero	Ohanes	Almería	Linares (D. G.)	Jaén	»
943	» Carlos Mendoza Márquez	Tarifa	Cádiz	»	»	Adjudicadas.
949	» José Pérez de la Cruz	Villafranca y los Palacios	Sevilla	Sevilla (Auxiliaría Regencia)	Sevilla	»
960	» Manuel Denchez Laguna	Villanueva de Córdoba	Córdoba	»	»	Adjudicadas.
966	» José María Peláez Edo	Miguelturra	Ciudad Real	»	»	Idem.
973	» Cecilio Ayuela Montes	Alicante (Beneficencia)	Alicante	Santander	Santander	»

RAZÓN de preferencia.	NOMBRES	ESCUELA Ó PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	PUEBLO Ó ESCUELA Á QUE SE DESTINAN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
974	D. Felipe Soler Morales	Sorbas	Almería	»	»	Adjudicadas.
981	» Jacinto Mediavilla Revuelta	Alcorcón	Madrid	»	»	Idem.
»	» Agustín Reyes Núñez	Santa Marta	Badajoz	»	»	Idem.
997	» Bernardo Polo de la Transfiguración	Cuenca	Cuenca	Toledo (Quinto distrito)	Toledo	»
1.000	» Rafael Martín Azaga	Granada	Granada	»	»	Adjudicadas.
1.002	» Antonio Morcillo García	Lorca	Murcia	»	»	Idem.
1.013	» Segundo Roncero Albarrán	Baracaldo	Vizcaya	»	»	Idem.
1.020	» Juan Sáenz de Valluerca y Ruiz de Austri	San Asensio	Logroño	Miranda de Ebro	Burgos	»
1.028	» Vicente Martínez Sánchez	Bilbao	Bilbao	»	»	Adjudicadas.
	Categoría séptima, correspondiente al sueldo de 1.500 pesetas.					
1.036	D. José Pastor González	Alora	Málaga	»	»	Adjudicadas.
1.037	» Mariano Berceruelo Ortega	Medina del Campo	Valladolid	Guadalajara	Guadalajara	»
1.040	» Narciso Boix	Montblanch	Tarragona	Manresa (Escuela núm. 5, calle de San Ignacio)	Barcelona	»
1.042	» Modesto García Salvador	Albalate del Arzobispo	Teruel	»	»	Adjudicadas.
1.043	» Antonio Ferrer Fanals	Inca	Baleares	»	»	Idem.
1.046	» Juan Antonio Llodra Matchut	Pollensa	Idem	»	»	Idem.
1.060	» Cristino García López	Fermoselle	Zaragoza	Valverde de Valdelacasa	Salamanca	»
1.066	» Tomás Martín Martín	León (S. G.)	León	Zamora (Barrio de San Lázaro)	Zamora	»
1.069	» Juan Avilés Cárdenas	Ronda	Málaga	»	»	Adjudicadas.
1.093	» Juan Parejo Palacios	Fuente de Piedra	Idem	Sierra Yeguas	Málaga	»
1.094	» Severo Valdés González	Tresmañes	Oviedo	Ceares (Gijón)	Oviedo	»
1.101	» Juan Caraballo Manfredí	Mairena del Alcor	Sevilla	»	»	Adjudicadas.
1.103	» Francisco León Blanco	Pruna	Idem	»	»	Idem.
1.104	» Francisco Morales Guerrero	Teba	Málaga	»	»	Idem.
1.114	» Antonio Príos Delgado	Berja	Almería	»	»	Idem.
1.125	» Francisco García López	Huelva	Huelva	»	»	Idem.
1.143	» Juan Hernández Alex	Torredonjimeno	Jaén	Instinción	Almería	Consorte.
1.147	» Félix de Haro Baudín	Orihuela	Alicante	»	»	Adjudicadas.
1.148	» Balbino Tordomar y de Pablo	Vitoria	Alava	»	»	Idem.
1.149	» José Liceras Aguilera	Vélez-Málaga	Málaga	»	»	Idem.
1.159	» José Díez Gutiérrez	Ponferrada	León	Astorga (Segundo distrito)	León	»
1.167	» Jaime Barceló Baldo	Altea	Alicante	Alfaz del Pi	Alicante	»
1.172	» Luis Maldonado García	Cómpeta	Málaga	»	»	Adjudicadas.
1.174	» Víctor Ochoa Sodupe	Ocaña	Toledo	»	»	Idem.
1.185	» Valentín Sevilla Jiménez	Bolaños	Ciudad Real	Caracuel (mixta)	Ciudad Real	»
1.202	» Silverio Vila Abuín	Chinchón	Madrid	Córdoba (Hospicio provincial)	Córdoba	»
1.205	» Manuel Gómez del Rosal	Coín	Málaga	»	»	Adjudicadas.
1.209	» Evaristo Contreras Moreno	La Mata	Toledo	Quero	Toledo	»
1.210	» Mariano Ruiz Martín	Laredo	Santander	Burgos (S. G.)	Burgos	»
1.216	» Eladio M. Espinosa López	Tarazona de la Mancha	Albacete	Ciudad Real (Auxiliaría de la Práctica)	Ciudad Real	Consorte.
1.221	» Esteban Forcadell Calzada	Paracuellos de la Ribera	Zaragoza	Huesca	Huesca	»
1.234	» Jacinto Villatoro Martín	Villena	Alicante	»	»	Adjudicadas.
1.236	» Juan Bautista Ibáñez Sáenz	Arganda del Rey	Madrid	»	»	Idem.
1.238	» Antonio Cabrera Melero	San Roque	Cádiz	»	»	Idem.
1.243	» Pedro María Pueyo García	Santiago	La Coruña	»	»	Idem.
1.245	» Juan Salamero Amat	Fogás de Monclús	Barcelona	Arenys de Munt (Escuela núm. 1 C. Vieja, núm. 15)	Barcelona	»
1.253	» Quintín Polo Luceño	Logrosán	Cáceres	»	»	Adjudicadas.
1.257	» Gabriel Almécija Castillo	Lorca	Murcia	»	»	Idem.
1.264	» Juan Santiago Fonseca Hermosa	Táliga	Badajoz	»	»	Idem.
1.268	» Isidro Senosiaín Irurzun	Quintanar de la Orden	Toledo	»	»	Idem.
1.269	» Manuel Penalba Molina	Almansa	Albacete	Masalfasar	Valencia	»
1.270	» Martiniano Sánchez Escobar y Ortiz Vivanco	Bargas	Toledo	Villajoyosa	Alicante	»
1.272	» Juan Bautista Más Miralles	Totana	Murcia	»	»	Adjudicadas.
1.277	» Antonio Zarzuelo Cancio	Nava del Rey	Valladolid	Manzaneque	Toledo	»

1.278	» Pascual Altemir Andina	Pedrola	Zaragoza	»	»	Adjudicadas.
1.283	» Agustín Juli Solsona	Alhurín de la Torre	Málaga	»	»	Idem.
1.285	» Blas Rives Sales	Bañeres	Alicante	»	»	Idem.
1.291	» Victorio Cuenco de las Heras	Cádiz (S. G.)	Cádiz	»	»	Idem.
1.294	» Isidoro Serrano Felius	Grao	Castellón	Soria (S. P. G. Normal)	Soria	»
1.296	» Gregorio Valero Lario	Alhama	Granada	Luco de Jiloca	Teruel	»
1.307	» Juan Carretero Sánchez	Zaragoza (S. G.)	Zaragoza	»	»	Adjudicadas.
1.308	» Celso Parragues Alonso	Saucejo	Sevilla	Córdoba (Auxiliaría Escuela Práctica aneja Normal)	Córdoba	»
1.310	» Fernando Mónico Sacristán	Carrión de Calatrava	Ciudad Real	Segovia (S. P. aneja Normal)	Segovia	»
	Categoría octava, correspondiente al sueldo de 1.375 pesetas.					
1.327	D. Faustino Casas Carasa	Guadalajara (S. G.)	Guadalajara	»	»	Adjudicadas.
1.328	» Anastasio J. Ortega Garandar	Almería (Beneficencia)	Almería	Pinto	Madrid	»
1.329	» Antonio Monzón Agustín	Orihuela	Alicante	Beniel	Murcia	»
1.330	» Pablo Montero Vázquez	Betanzos	La Coruña	»	»	Adjudicadas.
1.334	» Antonio Villazán Izquierdo	Alconera	Badajoz	Cádiz (Hospicio S. G.)	Cádiz	»
1.338	» Romualdo Claverol Sanni	Lluchmayor	Baleares	»	»	Adjudicadas.
1.341	» Miguel Canals Mir	La Puebla	Idem	»	»	Idem.
1.343	» Jerónimo Sarmiento Pastor	Carrión de los Condes	Palencia	León (Escuela Beneficencia)	León	»
1.346	» Miguel Sánchez Muñoz	Cortegana	Huelva	Chinchón (1.ª Elemental)	Madrid	»
1.347	» Pablo Monsalve Bravo	Puerto Real	Cádiz	»	»	Adjudicadas.
1.351	» Ricardo Tena Rojas	Almuñécar	Granada	Fuengirola	Málaga	»
1.352	» Antonio de Cala Vargas	Gibraleón	Huelva	El Almendro	Huelva	»
1.355	» Adolfo de la Vega Moreno	Zagra-Loja	Granada	Torremolinos	Málaga	»
1.357	» Manuel Gascón López	Samper de Calanda	Teruel	Baena (Escuela núm. 2)	Córdoba	Consorte.
1.361	» Federico Sanz Gómez	Colmenar Viejo	Madrid	»	»	Adjudicadas.
1.367	» Benito Navarro Rodríguez	Santa Brígida	Canarias	Las Palmas	Canarias	Resultas del concursillo.
1.368	» Mariano Pardina Durán	Fraga	Huesca	Monflorite	Huesca	»
1.369	» Juan Mateo Vera	Valdepeñas (D. G.)	Ciudad Real	»	»	Adjudicada.
1.372	» Basilio Fernández Matute	Cuevas de Vera	Almería	Torrejón de Ardoz	Madrid	Consorte.
1.377	» Tomás Villora Cano	Ciempozuelos	Madrid	Puertollano	Ciudad Real	»
1.378	» José Rodríguez Hernández	Orense (S. de la P.)	Orense	Castellón (S. G.)	Castellón	»
1.381	» Francisco Sánchez y Sánchez	Cuenca (S. G.)	Cuenca	»	»	Adjudicadas.
1.382	» Esteban Ochoa Gómez	Peñafiel	Valladolid	Viana de Cega	Valladolid	»
1.383	» Dionisio Sánchez Hernández	Villa del Prado	Madrid	»	»	Adjudicadas.
1.384	» Fabián Murillo Vecino	Brozas	Cáceres	Hoyos	Cáceres	»
1.386	» Fructuoso Elías Martínez	Oñate	Guipúzcoa	»	»	Adjudicadas.
1.387	» Luciano Martínez Nar	Aznalcóllar	Sevilla	»	»	Idem.
1.389	» Víctor Sagredo Sancha	Elgueta	Guipúzcoa	Eibar	Guipúzcoa	»
1.391	» Moisés Cacharro Pérez	Consuegra	Toledo	Fuenlabrada	Madrid	»
1.393	» Alejandro Brun Ornat	Epila	Zaragoza	»	»	Adjudicadas.
1.397	» Manuel Núñez Jiménez	Carcaboso	Cáceres	Mirabel	Cáceres	»
1.399	» Juan Cirujeda Andrés	Monzón	Huesca	»	»	Adjudicadas.
1.400	» Enrique Martín Ramírez Chamero	Fernán-Caballero	Ciudad Real	»	»	Idem.
1.411	» Nicolás Martín Fernández	Pechina	Almería	»	»	Idem.
1.416	» Cristóbal Abellán Chinchilla	Quintana de la Serena	Badajoz	»	»	Idem.
1.418	» Jacinto Villa Sanz	Torquemada	Palencia	Frómista	Palencia	»
1.419	» Angel de la Vega López	Parla	Madrid	»	»	Adjudicadas.
1.422	» José Barberán Domingo	Teruel (Beneficencia)	Teruel	»	»	Idem.
1.435	» José Perfecto Pérez Borao	Huesca (Beneficencia)	Huesca	»	»	Idem.
1.448	» Francisco Baró Navarro	Montilla (Auxiliaría)	Córdoba	»	»	Idem.
1.450	» Antonio González López	Viso del Alcor	Sevilla	»	»	Idem.
1.451	» Bernabé Lozano Triviño	Avila (S. G.)	Avila	»	»	Idem.
1.457	» Ignacio Alonso Lozano	La Bañeza	León	»	»	Idem.
1.459	» Matías Martret Pons	Mataró	Barcelona	»	»	Idem.
1.462	» Juan Artola Surio	Ulldecona	Tarragona	Martorell	Barcelona	»
1.463	» Federico Marín Gascón	Garrapinillos	Zaragoza	»	»	Adjudicadas.
1.477	» Manuel Carrera Feria	Paradas	Sevilla	»	»	Idem.
1.481	» Manuel Barrachina Vivas	Tabernes de Valldigna	Valencia	»	»	Idem.
1.484	» Francisco Romero Noriega	Villafranca de los Barros	Badajoz	»	»	Idem.
1.487	» Pedro García Sánchez	Ginés	Sevilla	»	»	Idem.
1.492	» Miguel Cecilio Manzano Martín	Villaluenga de la Sagra	Toledo	Orgaz	Toledo	»
1.495	» Juan de la Cruz Díaz Ruiz	Rincón de Soto	Logroño	La Roda (S. G.)	Albacete	»
1.498	» Pedro Rivera Cabré	Sitges	Barcelona	»	»	Adjudicada.

RAZÓN de preferencia.	NOMBRES	ESCUELA Ó PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	PUEBLO Ó ESCUELA Á QUE SE DESTINAN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
1.502	D. Enrique Esteban Retiro	La Roda	Albacete	Navalcarnero	Madrid	»
1.509	» Manuel Pascual Sánchez	Alhama de Murcia	Murcia	La Unión	Murcia	»
1.510	» Jacinto Martín de Hijal Herrero	San Martín de Valdeiglesias	Madrid	»	»	Adjudicadas.
1.512	» Crédulo M. Escobar Barbero	Segovia (Beneficencia)	Segovia	El Llano-Gijón	Oviedo	»
1.524	» Hilarión Galán Fernández	Berlanas	Avila	»	»	Adjudicadas.
1.529	» Casimiro Argüelles Fernández	Potes	Santander	Cenero-Gijón	Oviedo	»
1.531	» Emilio Mateo Grande	Alba de Tormes	Salamanca	»	»	Adjudicadas.
1.533	» Zacarías Pérez Pérez	La Solana	Ciudad Real	»	»	Idem.
1.538	» Manuel Chillida Meliá	Jaén	Jaén	Picasent	Valencia	»
1.539	» Juan J. de Goicolea y San Antón	Vergara	Guipúzcoa	»	»	Adjudicadas.
1.540	» Rosendo Rosado Timón	San Fernando (Auxiliaría)	Cádiz	San Fernando (S. G. de la Escuela número 3)	Cádiz	»
1.541	» Miguel Marín Sanz	Almudévar	Huesca	San Pol de Mar	Barcelona	»
1.544	» Manuel Marra Pereiro	Neda	La Coruña	Villa del Prado	Madrid	»
1.545	» Justo Germán Escudero Lezamit	Madridejos	Toledo	»	»	Adjudicadas.
1.552	» Martín Valcárcel García	Lopera	Jaén	Griñón	Madrid	»
1.583	» Luis de Amezua Peláez	Jerez de la Frontera	Cádiz	»	»	Adjudicadas.
1.584	» Lorenzo Lozano Martín	Ciempozuelos	Madrid	»	»	Idem.
1.602	» José Estupiñán Artiles	Las Palmas	Gran Canaria	»	»	Idem.
1.608	» Faustino Cortijo Azorín	Berzocana	Cáceres	Coria	Cáceres	»
1.629	» Antonio Núñez Jiménez	Santa Olalla	Toledo	»	»	Adjudicadas.
1.636	» Antonio Lastres Recio	Purchena	Almería	»	»	Idem.
1.641	» Juan Juste Roche	Molinos	Teruel	Teruel (S. G. P. Normal)	Teruel	»
1.654	» Ramón Bordas Baldrich	San Pedro de Premiá	Barcelona	»	»	Adjudicadas.
1.661	» Juan Ferrero Fresno	Alcañices	Zamora	»	»	Idem.
1.663	» José Massana Sort	San Vicente de Castellet	Barcelona	»	»	Idem.
1.670	» Bonifacio Huerta Argiles	Zaragoza	Zaragoza	»	»	Idem.
1.695	» Pedro Ríus Julí	Vidreras	Gerona	Sarriá de Ter	Gerona	»
1.706	» Pascual Martín Alonso	Zamora (S. G.)	Zamora	»	»	Adjudicadas.
1.714	» Valentín Madruga García	Toro	Idem	»	»	Idem.
1.718	» Miguel Herrero Escanciano	Toral de los Guzmanes	León	»	»	Idem.
1.719	» Honorio Mozo González	Tolosa	Guipúzcoa	»	»	Idem.
1.724	» Alvaro Merino Paredes	Amusco	Palencia	Burgos (S. G. aneja Normal)	Burgos	»
1.727	» Ramón Constanti Belear	Albiñana	Tarragona	»	»	Adjudicadas.
1.732	» José Alsina Combas	Torres de Segre	Lérida	Reus (Auxiliaría desdoblada)	Tarragona	»
1.762	» Francisco Bosque García	Oliete	Teruel	Murcia (Beneficencia provincial)	Murcia	»
1.765	» Mariano Martín Cofrade y Amor Alia	Oropesa	Toledo	»	»	Adjudicadas.
1.768	» Julián Ramos Cuñado	Portillo-Arrabal	Valladolid	»	»	Idem.
1.784	» Gabino Gómez Hormigas	Vitigudino	Salamanca	Mieza	Salamanca	»
1.792	» Juan Messeguer Izquierdo	Güeñes	Vizcaya	»	»	Adjudicadas.
1.793	» Orencio Campo Atienza	Castronuevo de Esgueva	Valladolid	»	»	Idem.
1.794	» Pedro Abad Atienza	Villada	Palencia	»	»	Idem.
1.801	» Angel Cuadrado Herrero	Valdelosa	Salamanca	»	»	Idem.
1.816	» Lorenzo García Izquierdo	Santo Domingo de la Calzada	Logroño	»	»	Idem.
1.817	» Isidoro García Alonso	Villahoz	Burgos	»	»	Idem.
1.820	» Melchor Vicente Gómez	Hortigosa de Cameros	Logroño	Pasajes de San Pedro	Guipúzcoa	»
1.828	» Casimiro Mauricio Fuste	Náquera	Valencia	»	»	Adjudicadas.
1.854	» Bernardo Sánchez Martín	Saldeana	Salamanca	Bañobárez	Salamanca	»
1.870	» Nicanor Eloy Santafé Benedito	Benisanó	Valencia	Villalba Baja	Teruel	»
1.874	» Juan M. Wenceslá Calero	Escañela	Jaén	»	»	Sin plaza por no coincidir con su cónyuge.
1.881	» Nicolás Micó González	Zamora	Zamora	»	»	Adjudicadas.
1.882	» Félix Mateos Fuentes	Jaén	Jaén	La Coruña (Auxiliaría Escuela Hospicio)	La Coruña	»
1.884	» Juan Antonio Aniceto Fuentes Gallego	Villagonzalo	Badajoz	Valencina	Sevilla	»
1.886	» Pedro Calvet Gascón	San Hipólito de Voltregá	Barcelona	»	»	Adjudicadas.
1.891	» Benito San Martín García	Tortosa	Tarragona	Calaceite	Teruel	»
1.892	» Carlos Soler Ravantós	Reus	Idem	»	»	Adjudicadas.
1.904	» Ramón Jordana Mampeón	Puebla de Híjar	Teruel	»	»	Excluída la vacante.
1.908	» Juan Núñez Fernández	Zahara	Cádiz	»	»	Adjudicadas.
1.912	» Agustín Montolíu Escobedo	Canet lo Roig	Castellón	»	»	Idem.
1.921	» Rigoberto Belda Martínez	Guadasuar	Valencia	»	»	Idem.
1.929	» Braulio Harranz Posadas	Aldeonsancho	Segovia	Navas de Oro	Segovia	»
1.953	» Emigdio Gómez Mayor	Santa Elena	Jaén	Roquetas de Mar	Almería	»
1.973	» Felipe Manzano Pérez	Coreses	Zamora	Villamor de Cadozos	Zamora	»
1.979	» Juan Bautista Isaac Gozalbo	Cárcer	Valencia	»	»	Adjudicadas.
1.984	» Julián Villuendas Monserrat	Polop	Alicante	»	»	Idem.
1.985	» Antonio Ruiz Sánchez	Laredo	Santander	Los Corrales de Besaya	Santander	»
1.989	» Joaquín Jiménez Uceda	Puerto de Santa María	Cádiz	»	»	Adjudicadas.
1.995	» Nicanor Cano Villanueva	Pozo-Cañada	Albacete	Hellín	Albacete	»
1-9-13	» Carlos Rodao Hernández	Carmona	Sevilla	Mataró (S. G.)	Barcelona	»
2.005	» Guillermo Vigo Garreta	Breda	Gerona	»	»	Adjudicadas.
2.013	» Tomás Garrit Torresello	Caldas de Montbúy	Barcelona	»	»	Idem.
2.017	» Feliciano Pla Noalart	Vich	Idem	»	»	Idem.
2.018	» José Ventura Fernández	Alcaracejos	Córdoba	»	»	Idem.
2.019	» Modesto Cruz Benítez	Las Palmas	Gran Canaria	»	»	Idem.
2.023	» Emilio Alvarez Vilata	Mundaca	Vizcaya	»	»	Idem.
2.025	» Juan Ramón Carnero Aliste	Villa del Río	Córdoba	Seseña	Toledo	»
2.031	» Gonzalo Orcajo Trespaderne	Burgos (S. G.)	Burgos	»	»	Adjudicadas.
2.032	» Benito García Pardo	Villoldo	Palencia	Miñanes	Palencia	»
2.038	» Francisco Martínez Martínez	Agreda	Soria	»	»	Adjudicadas.
2.044	» Eusebio Figueroa Heredero	Matapozuelos	Valladolid	»	»	Idem.
2.053	» Eusebio García Rodríguez	Tejado	Salamanca	»	»	Idem.
2.056	» Jesús Girón Calvo	Villoria	Idem	»	»	Idem.
2.059	» Leopoldo Mercado Flores	Caspe	Zaragoza	»	»	Idem.
2.066	» Domingo Negrín Medina	Lavilla de Garachico	Tenerife	Tafira (barrio de Las Palmas)	Gran Canaria	»
2.067	» Regino Saldaña Arconada	Villapresente	Santander	»	»	Adjudicadas.
2.068	» Lucas A. Rodríguez	Aliseda	Cáceres	»	»	Idem.
2.069	» Andrés Velasco Fernández	Huesca (S. G.)	Huesca	»	»	Idem.
2.081	» Celestino Manuel Alvarez	Otañes	Santander	»	»	Idem.
2.083	» Juan Manuel Rodríguez Bermejo	Corral de Almaguer	Toledo	Ontígola	Toledo	»
2.091	» Cayetano González Delgado	Borox	Idem	Ocaña (segundo Distrito)	Idem	»
2.092	» Rafael Pérez Córdoba	Pedrollado	Córdoba	»	»	Adjudicadas.
2.094	» Sotero Antonio Manzanedo Mateu	Turleque	Toledo	Almonacid de Toledo	Toledo	»
2.096	» Gaspar Alvarez Vicente	Valdemarbán	Zamora	»	»	Adjudicadas.
2.103	» Antonio Rincón García	Palma	Huelva	Torbiscón	Granada	»
2.104	» Wenceslao López Campo	Capellades	Barcelona	»	»	Adjudicadas.
2.106	» Jerónimo Roig Perelló	Campanet	Baleares	»	»	Idem.
2.112	» Ceferino Pérez Labrador	Tolosa	Guipúzcoa	»	»	Idem.
2.114	» Mariano Alonso Gómez	Prado Luengo	Burgos	»	»	Idem.
2.115	» Marcelino Comas Ferrensola	Las Franquesas del Valle	Barcelona	»	»	Idem.
2.116	» Alfredo Cortell Gómez	Mataró (S. G.)	Idem	Solsona	Lérida	»
2.118	» Cecilio Calzada Rubio	Villablino	León	»	»	Adjudicadas.
2.119	» Jesús García Fernández	Benavente	Zamora	»	»	Idem.
2.131	» Niceto Martín Andrés	Aguila-Fuente	Segovia	»	»	Idem.
2.144	» Nicolás Pérez Busquet	Benahadux	Almería	»	»	Idem.
2.148	» Luis Galiano Alférez	Cantillana	Sevilla	»	»	Idem.
2.153	» Enrique Muñoz Entralla	Dílar	Granada	»	»	Excluída una vacante y no anunciada otra.
2.156	» Benito Sánchez Sasia Gálvez	La Roda	Albacete	»	»	Adjudicadas.
2.162	» Ramón Manuel Rodríguez Pinós	Daimiel	Ciudad Real	»	»	Idem.
2.163	» Salvador Soler y Soler	Navarclés	Barcelona	»	»	Idem.
2.164	» Antonio Montañola Llort	Alayor	Baleares	»	»	Idem.
2.167	» Ramón María Bas Roca	Figueras	Gerona	»	»	Idem.
2.169	» Luis Demetrio de la Cruz Toledano	Córdoba	Córdoba	»	»	Idem.
2.171	» Vicente Alonso de la Paz	Morejón	Toledo	»	»	Idem.
2.179	» Antonio Araoz Antúnez	Becedas	Avila	San Ildefonso (S. G.)	Segovia	»
2.180	» Leopoldo García Marcos	Villavieja de Yeltes	Salamanca	»	»	Adjudicadas.
2.185	» Andrés Sánchez Gómez	Rollán	Idem	Almenara (Ledesma)	Salamanca	»
2.187	» Abdón Alonso Sánchez	Casatejada	Cáceres	»	»	Adjudicadas.
2.197	» Manuel Martínez Molina	Gelsa	Zaragoza	»	»	Idem.
2.201	» Atanasio Otazu Estivales	Albalate de Cinca	Huesca	Osso de Cinca	Huesca	»
2.202	» Urbano Blasco Escuder	Letux	Zaragoza	»	»	Adjudicadas.
2.207	» Romualdo López Céspedes	Galdames	Vizcaya	Espinosa de los Monteros	Burgos	»
2.210	» Recaredo Serrano Gil	Mequinenza	Zaragoza	Tudela de Duero	Valladolid	»
2.212	» José Carrasqueno Morales	Talavera la Real	Badajoz	»	»	Adjudicadas.
2.214	» Emilio Cano Bericat	Alajar	Huelva	Guareña (Escuela procedente del desdoble)	Badajoz	»

RAZÓN de preferencia.	NOMBRES	ESCUELA Ó PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	PUEBLO Ó ESCUELA Á QUE SE DESTINAN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
2.218	D. Agustín Romero Escudero	Andújar	Jaén	Bélmez	Córdoba	»
2.225	» Antonio López Montes	Villaralto	Córdoba	»	»	Adjudicadas.
2.226	» Antonio Izquierdo Silva	Alosno	Huelva	»	»	Idem.
2.229	» Herminio González Cano	Frailes	Jaén	»	»	Idem.
2.239	» José García San Andrés	Carlet	Valencia	»	»	Idem.
	Maestras.					
	Categoría cuarta, correspondiente al sueldo de 2.500 pesetas.					
155	D.ª María del Pilar Martínez Dueso	Madrid	Madrid	Albacete	Albacete	Regencia.
270	» María Consuelo Sola Lafuente	Alicante	Alicante	»	»	Sin plaza por no acreditar título Normal.
353	» Lucía María Gómez y Gómez	Jumilla	Murcia	Sestao	Vizcaya	»
	Categoría quinta, correspondiente al sueldo de 2.000 pesetas.					
439	D.ª Teresa Hamedes Bogaril	Cartagena	Murcia	Sitges	Barcelona	»
453	» Isabel de Ucelay é Isasi	Burgos	Burgos	Galdácano	Vizcaya	»
465	» Adelaida Andrés Mayordomo	Almería	Almería	Guadalajara (párvulos)	Guadalajara	»
475	» Antonia Ramos Fernández	Málaga	Málaga	Málaga (Dulce Nombre de María, número 21)	Málaga	»
484	» Consuelo Domínguez Pérez	Cádiz	Cádiz	Cádiz (Dirección graduada, núm. 3)	Cádiz	»
617	» Isabel Grau Taengua	Catarroja	Valencia	Baena (párvulos)	Córdoba	»
632	» Enriqueta Muñoz Gallardo	San Lorenzo de El Escorial	Madrid	La Rinconada	Sevilla	»
660	» Carmen Jordán Durán	Figueras	Gerona	»	»	Sin plaza por no haber otra con título preferente.
692	» Amparo Martín Carrasco	Linares	Jaén	»	»	Adjudicada.
699	» Cristina Francisca Nemesia	Murcia (Sección práctica)	Murcia	Cádiz (Escuela desdoblada núm. 5)	Cádiz	»
714	» Joaquina Lagares Molina	Segovia	Segovia	»	»	Adjudicada.
748	» Amelia Rodríguez Santa María	Añover del Tajo	Toledo	Guadalajara	Guadalajara	»
761	» María Luisa Estañy Jiménez	Marchena	Sevilla	Zubia	Granada	»
764	» Rita Collado Cosio	Villagarcía	Pontevedra	Vitoria (párvulos, antigua Auxiliaría procedente del desdoble)	Alava	»
	Categoría sexta, correspondiente al sueldo de 1.650 pesetas.					
793	D.ª María del Carmen Hernández García	Tarazona	Zaragoza	Málaga (Sección práctica)	Málaga	»
847	» Amalia Martos Ruano	Ronda	Málaga	Chinchón (2.ª Elemental)	Madrid	»
889	» María del Pilar de la Torre y Marzoa	Torreperogil	Jaén	Ubeda	Jaén	»
955	» Leonor Valor Franco	Chiva	Valencia	Villanueva de Castellón	Valencia	»
991	» Angela de la Lluvia	Salamanca	Salamanca	»	»	Excluída la vacante.
993	» Trinidad Larrión Perales	Villat	Castellón	Albalat de la Ribera	Valencia	»
998	» María Encarnación Villapol Martínez	Soria	Soria	Noblejas	Toledo	»
999	» Rafaela Pérez Reymundi	Tremañes	Oviedo	El Llano (Gijón)	Oviedo	»
1.036	» Adelina Suárez Guisasola	Salamanca	Salamanca	»	»	Adjudicada.
1.037	» María Criado Lombraña	Castro-Urdiales	Santander	Burgos (Teatro)	Burgos	»
1.052	» Susana Huertas Contreras	Albacete	Albacete	»	»	Adjudicada.
1.061	» Hiscia Zubeldia Tamayo	Ciudad Real	Ciudad Real	Almería (Levante)	Almería	»
1.068	» Josefa Redondo Ramírez	San Roque	Cádiz	Algeciras (Auxiliaría)	Cádiz	»
1.072	» Leocadia de la Casa Cecilio	Illar	Almería	»	»	Adjudicada.
1.089	» Elisa Fernández Millán	Peligros	Granada	»	»	Idem.
	Categoría séptima, correspondiente al sueldo de 1.500 pesetas.					
1.090	D.ª Luisa Antonia Calvo Lucía	Melilla	Málaga	»	»	Sin plaza por tener derechos limitados.
1.093	» *Manuela Mamblona Menéndez*	Idem	Idem	»	»	Idem.
1.094	» Encarnación Mier Alvarez	Idem	Idem	Melilla (Auxiliaría)	Málaga	»
1.109	» Sofía Turmo Ortega	Oliva	Valencia	Vallés	Valencia	»
1.121	» Clotilde Abad Domínguez	Fuensalida	Toledo	Vitoria (Dirección graduada, grupo auxiliar)	Alava	»
1.122	» Dolores García Alvarez	Tobarra	Albacete	»	»	Adjudicada.
1.130	» Julia Fernández de Castro Doblado	San Fernando (Auxiliaría)	Cádiz	Teruel (Sección práctica graduada)	Teruel	»
1.131	» Julia Salazar Martínez	San Clemente	Cuenca	»	»	Adjudicadas.
1.134	» Laureana Martínez Navarro	Alhama	Almería	»	»	Adjudicada.
1.140	» Manuela Torres Gallego	Alhaurín el Grande	Málaga	»	»	Idem.
1.147	» Francisca Nuez Salvador	Cervera del Río Alhama	Logroño	Villanueva y Geltrú	Barcelona	»
1.149	» Francisca Tarrida Díaz	Darrícal	Almería	Roquetas de Mar	Almería	»
1.152	» Faustina Rodríguez del Cueto	Archidona	Málaga	»	»	Adjudicada.
1.155	» María Teresa Dueñas Sánchez	Algeciras	Cádiz	»	»	Idem.
1.165	» María Velasco Miralles	Lúcar	Almería	Bayarque	Almería	»
1.166	» Filomena Castilla González	Pinos-Puente	Granada	»	»	Adjudicada.
1.190	» María Zarranz Mediola	Deusto	Vizcaya	Alza	Guipúzcoa	»
1.199	» Carolina González Dernias	Canáls	Valencia	»	»	Sin plaza por no coincidir con su cónyuge.
1.202	» Teresa Paz Vernis	Reus	Tarragona	San Carlos de la Rápita	Tarragona	»
1.207	» Ramona Navés Darán	Manresa (párvulos)	Barcelona	Tarrasa (Topete, 2)	Barcelona	»
1.218	» Flora Riesco Martín	Peñaranda de Bracamonte	Salamanca	Zamora (Santo Domingo)	Zamora	»
1.224	» Carmen Quirós Gallardo	Palma del Río	Córdoba	Sanlúcar de Barrameda (desdoblada)	Cádiz	»
1.228	» María Dolores Alonso Domínguez	La Seca	Valladolid	Tudela de Duero	Valladolid	»
1.232	» María de los Remedios López Rubio	La Roda	Albacete	»	»	Adjudicada.
1.239	» Alejandra Sanz Vara	Irún	Guipúzcoa	»	»	Idem.
1.241	» Teófila San Martín Bolado	Vitoria	Alava	»	»	Idem.
1.244	» Irene Matilde Palomo Triguero	Villafranca de los Barros	Badajoz	Sanlúcar de Barrameda (Párvulos número 1)	Cádiz	»
1.249	» Eurica Mercé Puig	Prat del Llobregat	Barcelona	»	»	Adjudicada.
1.251	» Eugenia Aparicio Camallonga	Valls	Tarragona	Manresa (Sección graduada)	Bacelona	»
1.263	» María de los Dolores Sabater Lapuente	Portman	Murcia	Cartagena (Barrio Santa Lucía)	Murcia	»
1.297	» Carolina Bueno Carrasco	Tabernas	Almería	Burgos (S. G.)	Burgos	»
1.316	» Patrocinio Ortega y López	Idem	Idem	»	»	Adjudicadas.
1.342	» María Natividad Arroyo Falcioni	Villacañas	Toledo	»	»	Idem.
1.360	» Mercedes Tejero Orodea	Monóvar	Alicante	Cuenca	Cuenca	»
1.364	» Desideria Díaz San Millán	Vitoria	Alava	Burgos (S. G.)	Burgos	»
1.373	» Trinidad D'Anglada Avecilla	Las Palmas	Canarias	Rota (Escuela núm. 1)	Cádiz	»
1.382	» Francisca Rodríguez López	Torredonjimeno	Jaén	Instinción	Almería	Consorte.
1.384	» Antonia Bertrán Rovira	Valls	Tarragona	Reus (Auxiliaría desdoblada)	Tarragona	»
1.396	» Leonor Vidal Llavería	Villanueva y Geltrú	Barcelona	»	»	Adjudicadas.
1.410	» Felisa Tomasa Conchán Romances	Villel	Teruel	»	»	Idem.
1.415	» Joaquina Mestre Espons	Algimia de Alfara	Valencia	Onteniente	Valencia	»
	Categoría octava, correspondiente al sueldo de 1.375 pesetas.					
1.424	D.ª Hilaria Carasa Hevia	Benavente	Zamora	»	»	Adjudicadas.
1.429	» Josefa Alcaraz Vallcanera	Tarazona de la Mancha	Albacete	Ciudad Real (Auxiliaría de la Práctica)	Ciudad Real	Consorte.
1.436	» Ana Molina Porras	Torrelaguna	Madrid	Colmenar de Oreja (1.ª Elemental)	Madrid	»
1.439	» María Loreto García Luengo	Nava del Rey	Valladolid	»	»	Adjudicadas.
1.444	» Teresa Izquierdo é Izquierdo	Cabezón	Idem	»	»	Sin plaza por haber otra con título Normal.
1.457	» Casilda Fernández Bárcena	Huesca (Regencia)	Huesca	»	»	Adjudicadas.
1.458	» Baltasara Vidal Verdaguer	Llansá	Gerona	»	»	Idem.
1.459	» Narcisa Antigüedad Inclán	San Sebastián	Guipúzcoa	Cuenca (distrito de Arriba, plaza del Carmen)	Cuenca	»
1.471	» Pilar Zambrano Sú	Osuna	Sevilla	Espartinas	Sevilla	»
1.483	» Mercedes Andréu Bartoméu	Villafranca del Panadés	Barcelona	»	»	Adjudicadas.
1.486	» Josefa Gómez Sánchez	Zamora (S. G.)	Zamora	»	»	Idem.
1.487	» Antonia Ruiz Pita	Cáceres (S. G.)	Cáceres	»	»	Idem.
1.492	» Margarita de Porras Campos	Jaén	Jaén	»	»	Idem.
1.504	» Enriqueta Ros Barrientos	Alhaurín de la Torre	Málaga	»	»	Idem.
1.506	» Asunción Baeza Pérez	La Palma-Cartagena	Murcia	»	»	Idem.
1.507	» María Regla de León Velasco	Calañas	Huelva	Huelva	Huelva	»
1.509	» Cesárea Gálligo y Pérez	Sariñena	Huesca	Fraga	Huesca	»

RAZÓN de preferencia.	NOMBRES	ESCUELA Ó PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	PUEBLO Ó ESCUELA Á QUE SE DESTINAN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
1.514	D.ª Carmen Martínez y Martínez	Ecija (desdoblada)	Sevilla	Ecija	Sevilla	»
1.525	» Victoriana Hernández Rodríguez	Béjar	Salamanca	»	»	Adjudicadas.
1.532	» Clara Heras Aviñón	Cádiz (S. G.)	Cádiz	»	»	Idem.
1.549	» Cecilia Jurado Vallinas	Badajoz (Beneficencia)	Badajoz	»	»	Idem.
1.570	» Emilia de Luna Montero	Medina-Sidonia	Cádiz	»	»	Idem.
1.575	» Tomasa Freire Garay	Orense	Orense	»	»	Idem.
1.577	» María de Gracia Blasco y Cerdá	Villena	Alicante	»	»	Idem.
1.578	» María Dolores Benítez López	Torre del Campo	Jaén	»	»	Idem.
1.587	» Asunción de Carvajal y Mesa	Marmolejo	Idem	Huévar	Sevilla	»
1.588	» María Francisca Marco Ases	Llosa de Ranes	Valencia	»	»	Adjudicadas.
1.597	» Prudencia Puig García	Antella	Idem	Montmany (mixta)	Barcelona	»
1.606	» María Soler Pastor	Rebolledo	Alicante	Crevillente	Alicante	»
1.623	» Albina Rebolleda González	Rueda	Valladolid	Pozaldez	Valladolid	»
1.629	» Josefa López y López	Níjar	Almería	»	»	Adjudicadas.
1.632	» Társila Such Asensi	Vendrell	Tarragona	»	»	Idem.
1.636	» María Fullá Roig	Arenys de Munt	Barcelona	Castillo de Aro	Gerona	»
1.640	» Rosario Solís Casamayor	Lucena	Córdoba	»	»	Adjudicadas.
1.642	» Ana Molina González	Baeza	Jaén	»	»	Idem.
1.646	» Petra Domenech Mas	Vallbona	Barcelona	Palóu	Barcelona	»
1.647	» Joaquina Espinazo Espinazo	Fermoselle	Zamora	Vitigudino (párvulos)	Salamanca	»
1.650	» Dominga Vázquez Hernández	Cabo de Gata	Almería	»	»	Adjudicadas.
1.652	» María Encarnación Gómez Paterna	Yecla	Murcia	»	»	Idem.
1.654	» Martirio Rodríguez Sicilia	Garrucha	Almería	»	»	Idem.
1.655	» María Alejandra Sánchez y Lopera	Grazalema	Cádiz	Paradas (párvulos)	Sevilla	»
1.659	» Bienvenida Juana Ramos Navarro	Benisa	Alicante	Cascante	Teruel	»
1.664	» María del Pilar Pérez Ferri	Callosa de Segura	Idem	Elche (Auxiliaría)	Alicante	»
1.665	» Teodora Nogal Tovar	Villamayor de Santiago	Cuenca	»	»	Adjudicadas.
1.666	» Ascensión Martín Bello	Jávea	Alicante	»	»	Idem.
1.670	» Elvira Benedito y Garay	Teruel	Teruel	»	»	Idem.
1.672	» María del Rosario Serrano y Talero	Jaén	Jaén	»	»	Idem.
1.679	» Antonia María Beltrán y Mas	Petra	Baleares	Manacor	Baleares	»
1.683	» María de las Mercedes Forgas Romani	Cassá de la Selva	Gerona	La Granada	Barcelona	»
1.685	» Antonia Granados Polo	Huércal	Almería	»	»	Adjudicadas.
1.695	» Matilde Sabatel Biedma	Iznalloz	Granada	»	»	Idem.
1.698	» Josefa Palos Roldán	Montilla	Córdoba	Puente-Genil (Auxiliaría, Escuela núm. 1.)	Córdoba	»
1.701	» Josefa Paredes Matéu	Enguera	Valencia	»	»	Adjudicadas.
1.702	» Purificación Fuentes Hidalgo	Constantina	Sevilla	»	»	Idem.
1.725	» María Ginferré Munne	Vallirana	Barcelona	»	»	Idem.
1.733	» Angelina Boti Gosálvez	Totana	Murcia	»	»	Idem.
1.739	» Leonor Sánchez Colomer	Sellera	Gerona	Santa Cristina de Aro	Gerona	»
1.741	» Inés Clavo Rey	Samper de Calanda	Teruel	Baena (Escuela núm. 1.)	Córdoba	Consorte.
1.742	» Catalina Asende González	Bañobárez	Salamanca	Valdelosa	Salamanca	»
1.745	» Ricarda Vicuña Sánchez	Burgos	Burgos	»	»	Adjudicadas.
1.750	» Argéntea Tamames y Martín	Avila	Avila	»	»	Idem.
1.760	» Esperanza Sánchez de Guzmán	Toledo	Toledo	»	»	Idem.
1.779	» María del Rosario Claramunt Soriano	Archena	Murcia	»	»	Idem.
1.878	» Isabel Alonso Fernández	Sobradillo	Salamanca	Bóveda de Toro	Zamora	»
1.831	» Manuela Santiveri Piniés	Benabarre	Huesca	Fontrubí	Barcelona	»
1.941	» Emilia Rico Castro	Arrigorriaga	Vizcaya	»	»	Adjudicadas.
1.954	» Encarnación Bes Ribera	Fatarella	Tarragona	Ascó	Tarragona	»
1.956	» María Azcárraga Gutiérrez	Algarrobo	Málaga	Pozoblanco	Córdoba	»
1.960	» Trinidad Flor y Alegre	Burbáguena	Teruel	»	»	Adjudicadas.
1.973	» María Sanz Calama	Matilla de los Caños	Salamanca	Montehermoso	Cáceres	»
1.990	» Dolores Macías Román	León	León	»	»	Adjudicadas.
1.991	» Leonarda Erenchun ó Izaguirre	Azpeitia	Guipúzcoa	Villabona	Guipúzcoa	»
2.000	» María Victoria Vallejo y Pinazo	Táliga	Badajoz	Colmenar	Málaga	»
2.007	» Perpetua Domínguez Rodríguez	Villamayor de Campos	Zamora	»	»	Adjudicadas.
2.088	» Eugenia Sánchez de Castro	Almoharín	Cáceres	»	»	Idem.
2.090	» Luisa Bustos y Caymo	Munilla	Logroño	»	»	Idem.
2.091	» Juana González Hernández	Fuentesaúco	Zamora	»	»	Idem.
2.095	» Josefa Nolla Solé	Sarreal	Tarragona	»	»	Idem.
2.109	» Teresa Trepat Solá	Piera	Barcelona	Capellades	Barcelona	»
2.112	» María Teresa Arabi Molma	Bañares	Alicante	Alborache	Valencia	»
2.126	» Herminia Falcón Mateo	Villamediana de Iregua	Logroño	»	»	Adjudicadas.
2.165	» Crispina Antonia Gutiérrez Galarza	Martos	Jaén	»	»	Idem.
2.192	» Dolores Huesa Mayorga	Cañada de San Urbano	Almería	»	»	Idem.
2.199	» Francisca Codersch Ravella	Sallent	Barcelona	»	»	Idem.
2.200	» Pastora Villaroya Martínez	Lebrija	Sevilla	»	»	Idem.
2.207	» Rosa Cortés Gracia	Calaceite	Teruel	Tortosa (Auxiliaría desdoblada)	Tarragona	»
2.223	» Maximiliana Varela Gómez	Vezdemarbán	Zamora	»	»	Adjudicadas.
2.224	» Leona Uriarte y Odrisola	Yurreta	Vizcaya	Amorebieta	Vizcaya	»
2.228	» Juana Muélledes Sánchez	Vitoria	Alava	»	»	Adjudicadas.
2.239	» Rosa Cándida Ferrer y Ramos	Igualada	Barcelona	»	»	Idem.
2.246	» María del Carmen García Espinosa	Almuñécar	Granada	»	»	Idem.
2.260	» Rosario Castillo Garzón	Alhabia	Almería	»	»	Idem.
2.267	» Petra Gómez Vacas	Lucena	Córdoba	Lucena (Escuela núm. 2)	Córdoba	»
2.270	» María de las Nieves Ponce de León y Sánchez	Freila	Granada	Dílar	Granada	»
2.280	» Enriqueta Anjaumá Boldú	Vidreras	Gerona	Arbucias	Gerona	»
2.284	» Concepción Vila Rabadá	San Pedro de Premiá	Barcelona	»	»	Adjudicadas.
2.287	» Hermenegilda Remedios Arqueros San Martín	San Pedro de Latarce	Valladolid	»	»	Idem.
2.290	» Jacinta Mas Garmendía	Andoain	Guipúzcoa	Lasarte (Hernani)	Guipúzcoa	»
2.302	» María Debesa Martínez	Villapresente	Santander	»	»	Adjudicadas.
2.322	» Teresa Aznares Marco	Vendrell	Tarragona	Vilaseca (párvulos)	Tarragona	»
2.323	» Josefa Arraiza Nagore	Belver de Cinca	Cuenca	Labastida	Alava	»
2.326	» María de las Nieves Aragón	Santa Cruz de Mudela	Ciudad Real	»	»	Adjudicadas.
2.334	» Trinidad González Fernández	Berja	Almería	»	»	Idem.
2.335	» Encarnación Hernández y Torices	Hueto de Santillán	Granada	»	»	Idem.
2.343	» Lutgarda Dolz del Castellar y Lozano	Cabanes	Castellón	Requena	Valencia	»
2.368	» Juana Hormaeche Bolívar	Munguía	Vizcaya	»	»	Adjudicadas.
2.376	» Daniela Alcázar y Montes	Torre de Juan Abad	Ciudad Real	Torrenueva	Ciudad Real	»
2.378	» Julia Josefa Martínez Moreno	Cervera del Río Alhama	Logroño	Hostalrich	Gerona	»
2.386	» Ramona Bonastre Rosell	Belpuig	Lérida	Tárrega	Lérida	»
2.388	» Elisa Monte Argote	Ochandiano	Vizcaya	»	»	Adjudicadas.
2.394	» Dolores Grés María	Manlleu	Barcelona	Palamós (S. G.)	Gerona	»
2.396	» Elisa Villaverde Lorenzo	Carballo	La Coruña	Corcubión	La Coruña	»
2.401	» María de la Concepción Gómez Elías	Moreda	Granada	Cogollos-Vega	Granada	»
2.412	» Joaquina Carreras Barrera	Albalate del Arzobispo	Teruel	»	»	Adjudicadas.
0-3-11	» Josefa Lázara Gorostiza Arriola	Berriatúa	Vizcaya	Ceánuri	Vizcaya	»

Madrid 25 de Junio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 13 de Julio.)

Gistau.—*Maravillas de la gran guerra*, dos ejemplares.

Luanco.—*Reconocimientos y aforos*, un ídem para cada una de las Bibliotecas de Distrito universitario.

Olmet.—*Canciones de mi tierra*, dos ídem.

Fray Luis de León.—*La perfecta casada*, cuatro ídem.

Centurión.—*Narraciones de Santa Teresa*, un ídem para cada una de las Bibliotecas de Distrito universitario.

Muñoz.—*De música*, cinco ídem.

Boguerin.—*Corte de piedra*, un ídem para cada una de las Bibliotecas de Distrito universitario.

Sánchez.—*Cortes en 1914*, un ídem para íd. íd.

Nájera.—*De la limosna*, un ídem.

Lorenzo.—*Portugal*, ocho ídem.

Ribalta.—*Gramática francesa*, un ídem.

Delgado.—*Poesías de Zorrilla*, 10 ídem.

Mendez Vigo.—*Ley de propiedad industrial*, un ídem.

Noguerol.—*Análisis gramatical*, ocho ídem.

Francés.—*Año artístico de 1916*, un ídem.

Ortega, Paz.—*Literatura francesa*, dos ídem.

Dicenta.—*Juan José*, un ídem.

Junqueiro.—*Cuentos para la infancia*, cinco ídem.

León.—*Problemas aritméticos*, un ídem para cada una de las Bibliotecas de Distrito universitario,

Carretero.—*Lo que sé por mí*, tres ídem.

Cervantes.—*El Licenciado Vidrieras*, seis ídem.

Ocaña.—*Frases históricas*, dos ídem.

Madrid 3 de Julio de 1917.—*El Inspector general*, FOURNIER.

Dirección general de Bellas Artes.

Real Conservatorio de Música y Declamación.

ANUNCIO

Se halla vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación una plaza de Profesor numerario de la enseñanza de Armonía, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, 500 más por razón de residencia y demás ventajas que la ley concede, la cual ha de proveerse en el turno de oposición libre, conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 31 de Diciembre del año próximo pasado y de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, con arreglo al programa que se inserta en esta convocatoria, acomodándose la actuación del Tribunal y sus derivaciones á lo preceptuado en el Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintiún años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos; circunstancias que habrán de acreditarse con las certificaciones de la partida de nacimiento y del Registro Central de Penados.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Dirección general en el plazo improrrogable de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de las expresadas certificaciones y de la *Memoria* y programa de la asignatura, éste dividido en los cursos que tengan por conveniente, pudiendo además presentar cuantos documentos hagan relación á sus méritos y servicios.

A los opositores que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado en una Administración de Correos, dentro del plazo legal, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Los ejercicios para la oposición serán los siguientes:

1.° Realizar á cuatro partes un bajo y un tiple, y poner el acompañamiento de piano á una melodía instrumental.

2.° Componer y realizar un bajo, un tiple y una melodía, en las que habrá de practicarse alguna de las materias propias de la asignatura y que el Tribunal determinará (los ejercicios se verificarán en clausura, en el término que el Tribunal señale para cada uno de ellos).

3.° Explicar tres papeletas, sacadas á la suerte, de las materias peculiares á esta enseñanza.

El tiempo máximo que habrá de invertir cada opositor en la explicación de las tres papeletas será de sesenta minutos.

4.° Señalar y corregir los defectos que puedan existir en dos trabajos que presentará el Tribunal en el tiempo que éste acuerde conceder.

5.° Lectura de una *Memoria* que contenga un resumen histórico del desarrollo que ha obtenido la Armonía desde la Edad Media, con noticia de los principales tratadistas y un plan completo de enseñanza.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes donde se den enseñanzas oficiales; lo que se hace público para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Julio de 1917.—*El Director general*, C. DE PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 14.)

Escuela de Arquitectura.

ANUNCIO

Dispuesto por Real orden de esta fecha que la plaza de Profesor numerario de Proyectos de detalles, de la Sección artística, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 500 más por razón de residencia, se anuncie al turno de concurso entre Auxiliares numerarios de la misma Sección, ingresados por oposición ó por haber sido pensionados en Roma, llevando cinco años en el desempeño del cargo, como previene el art. 23 del Reglamento de 23 de Octubre de 1914, se hace público, á los efectos oportunos, que los que se consideren con derecho á ocupar dicha plaza podrán solicitarla dentro del término de treinta días naturales, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por medio de instancia dirigida al señor Director general de Bellas Artes, acompañadas de la hoja de servicios en que consten éstos y demás méritos que les convenga aportar, á los fines de acreditar el expresado derecho.

Madrid 12 de Julio de 1917.—*El Director general*, C. DE PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 14.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VIII — Viernes 20 de Julio de 1917 — Núm. 58

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden resolviendo la petición formulada por D. Antonio Jaén Llorente, nombrado Catedrático, por oposición, de Historia de España de la Facultad de Filosofía y Letras de Sevilla por Real orden de 1.º de Junio próximo pasado, para que se declare sin efecto dicha Real orden por convenir á sus intereses continuar en el desempeño de la Cátedra que sirve en el Instituto de Segovia.*

Real orden disponiendo se anuncien á oposición libre las Cátedras de Historia general del Derecho español, Instituciones de Derecho canónico, Derecho político español comparado con el extranjero y las dos de Derecho civil español, común y foral, vacantes en la Facultad de Derecho de Murcia.

Idem íd. se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento de don Francisco Fernández y González, Catedrático de la Central, y que los señores que se indican pasen á ocupar en el Escalafón los números que se mencionan.

Idem nombrando á D. José Royo Gómez y D. Angel Zarco García Colectores del Museo Nacional de Ciencias Naturales.

Idem disponiendo que D. Francisco de las Barras y de Aragón cese en el cargo de Vicerrector de la de Sevilla.

Idem nombrando Vicerrector de la de Sevilla á D. Ignacio de Casso y Romero.

Idem íd. el Tribunal para las oposiciones á la Cátedra de Derecho internacional público y privado, vacante en la Facultad de Derecho de Valladolid.

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando á don Jaime Rionegro y Díez Profesor numerario de Religión del de Orense.*

Real orden nombrando Catedrático numerario de Geografía é Historia del de Tarragona á D. Luis del Arco y Muñoz.

Idem aprobando el expediente de oposiciones, turno libre, á las plazas de Profesor de Caligrafía de los de Cartagena y Las Palmas (Gran Canaria).

Reales órdenes nombrando, en virtud de oposición, Profesores numerarios de Caligrafía de los de Cartagena y Las Palmas (Gran Canaria) á D. Félix Gañán y González y D. José María Rubio y Sánchez.

Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento de D. Francisco Franco Lozano, Catedrático del de Badajoz, y que los señores que se mencionan pasen á figurar en el Escalafón en las categorías que se indican.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden aprobando las oposiciones celebradas en turno libre para proveer las Cátedras de Ciencias físico-naturales, Geografía natural y humana é Industrias y Comercio de España, vacantes en las Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona y Profesional de Santa Cruz de Tenerife.*

Real orden nombrando Catedrático numerario de Ciencias físico-naturales, Geografía natural y humana é Industrias y Comercio de España de la Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona á don Ramón Romero y de la Corte.

Idem íd. íd. de la Profesional de Santa Cruz de Tenerife á D. Andrés Pérez Faraudo.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo se anuncie al turno de oposición libre la provisión de la plaza de Profesor de término de Dibujo lineal, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Granada.*

Real orden disponiendo se anuncie al turno de concurso entre Profesores de ascenso la plaza de Profesor de término de Dibujo geométrico y Dibujo industrial, vacante en la Industrial de Santander.

Idem íd. se den los ascensos de escala correspondientes al pase de D. Aniceto Llorente Arregui al núm. 6 duplicado del Escalafón del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, y que los señores que se mencionan pasen á figurar en dicho Escalafón en las categorías que se indican.

Reales órdenes disponiendo que D.ª Leonor García Bravo cese en el desempeño transitorio de la plaza de Profesora de Bordados y Encajes de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, y nombrando Profesora de ascenso, interina, de dicha Escuela, con destino á las referidas enseñanzas, á doña Isabel Pascual Villalba.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden declarando de beneficencia particular docente la Obra pía de D. Juan José Díaz de Espada y de Landa en la Escuela graluita de Arróyabe.*

Real orden concediendo á D. Rafael del Riego Orozco una beca de gracia en el Real Colegio de San Bartolomé y Santiago, de Granada.

DONATIVOS.—*Real orden aceptando el donativo de 200 ejemplares del discurso del insigne Pedagogo D. Manuel Siurot hecho por D. Siriaco Cruz, Presidente de la Comisión que ha editado el referido discurso para España y América.*

ESTADÍSTICA.—*Real orden autorizando á la Subsecretaría para nombrar el personal temporero que en la misma se expresa, con destino al Negociado de Estadística, por el tiempo y con el sueldo que también se detalla.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes de concesión de licencia, por enfermos, á D.ª Manuela Puche Muñoz, Maestra de Madrid, y D. José Molina Palomo, Maestro de Málaga.*

Reales órdenes concediendo la excedencia al Maestro y Maestras que en las mismas se expresan.

Idem resolviendo los expedientes de premio incoados, respectivamente, á favor de los Maestros D. Elías Alvarez Fojahurce, de San Esteban de Gormaz (Soria); D. Leovigildo Aguado, de Beasain (Guipúzcoa), y D. Severo Ambrós, de Carnota, en Muros (La Coruña).

Real orden desestimando la petición formulada por el Maestro que fué de Riudóms (Tarragona) D. José Vilar y Vidal para su reingreso en el Magisterio mediante rehabilitación.

Reales órdenes resolviendo los expedientes instruídos, respectivamente, á los Maestros don Andrés Francisco Tormo, de Castromudarra (León), y D. Juan Serra Joher, de San Vicente de Camós (Gerona).

Real orden autorizando á la Maestra de Madrid D.ª Francisca Gil Valerio para continuar en el servicio activo de la enseñanza hasta completar el tiempo para obtener jubilación municipal.

Reales órdenes de concesión de subvenciones para la organización de las Colonias escolares que en las mismas se detallan.

Idem resolviendo expedientes incoados por

los Ayuntamientos que se mencionan sobre creación y transformación de Escuelas.

Real orden de concesión de subvenciones para las Cantinas escolares y enseñanzas sostenidas por los Centros que en las mismas se expresan.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden disponiendo se dé cumplimiento á la sentencia dictada en el pleito contencioso-administrativo promovido por D. Enrique González Pérez contra la de 10 de Marzo de 1915.*

Real orden autorizando á D. José Marín Baldo para tomar posesión en el Consulado de España, en París, del cargo de Profesor especial de Dibujo de las Normales de Maestros y de Maestras de Gerona.

Reales órdenes disponiendo que D. Prudencio Vidal y Jiménez cese en el cargo de Director de la de Maestros de Albacete, y nombrando para el mismo á D. José María Lozano y López.

Real orden aprobando el expediente de oposiciones á las plazas de Profesoras numerarias de Física, Química é Historia Natural de las Normales de Maestras de Jaén y La Laguna (Canarias); nombrando á D.ª Regina Torija y Llorente para la de Jaén, y declarando desierta la correspondiente á la de La Laguna.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden concediendo los ascensos que se indican á los Maestros y Maestras que se mencionan.*

Dirección general de Bellas Artes.

EXPOSICIÓN NACIONAL DE BELLAS ARTES. *Real orden disponiendo se adquieran las obras que se citan y que han sido expuestas en la Exposición del año actual.*

BELLAS ARTES. — *Real orden disponiendo que el laureado artista D. Marceliano Santamaría se encargue de pintar el retrato del Excmo. Sr. D. José Francos Rodríguez, Ministro que ha sido de Instrucción pública y Bellas Artes.*

ACADEMIAS PROVINCIALES DE BELLAS ARTES. — *Real orden nombrando á D. Guillermo Galmés y Socías Consiliario segundo de la de Palma de Mallorca.*

REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden disponiendo que la Cátedra de Solfeo, vacante en el mismo, se desdoble en dos asignaturas de dicha clase, que serán desempeñadas por Profesores de enseñanza elemental ó supernumerarios.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando haber sido ascendido á Aspirante primero de la Secretaría de este Ministerio D. Diego Coello y Ossorio.*

Anunciando haber sido nombrado D. Claudiano Zapatero Gil Portero de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca.

UNIVERSIDADES. — *Anunciando al turno de oposición libre la provisión de las Cátedras que se expresan, vacantes en la Facultad de Derecho de Murcia.*

INSTITUTOS.—*Desestimando la conmutación de asignatura solicitada por D. Clemente Pinilla y Negrillo.*

ESCUELAS DE COMERCIO. — *Nombrando á D. Pedro Cabezuelo y Navarro Profesor auxiliar de entrada, interino, de la Profesional de Bilbao.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Anunciando al turno de oposición libre la provisión de una plaza de Profesor de término de Dibujo lineal, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Granada.*

Anunciando á concurso entre Profesores de ascenso la provisión de la plaza de Profesor de Dibujo geométrico y Dibujo industrial, vacante en la Escuela Industrial de Santander.

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Relación de los representantes de la Sociedad de Autores españoles en las capitales de provincia.*

TÍTULOS.—*Anunciando haber sido solicitado por D.ª Balbina Fernández Alvarez duplicado del título de Matrona, por habérsele destruído en un incendio el que le fué expedido en 3 de Noviembre de 1896.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes aprobando los nombramientos expedidos por los respectivos Patronatos á favor de D. Joaquín Heras Terceño para la Escuela de Cosgaya (Santander), y D. Fermín Pando Fernández para la de Bedoya, en la misma provincia.*

Órdenes concediendo licencia, por enfermos, á los Maestros y Maestras en las mismas expresadas.

Autorizando á D.ª Dominica Fuertes de Sancho para posesionarse en la Sección administrativa de Salamanca del cargo de Maestra de Zarzosa (Logroño).

Órdenes nombrando Maestras y Maestro sustitutos de las Escuelas que en las mismas se citan á las señoras y señor que también se mencionan.

Admitiendo á D.ª Inés Fernando Estringam la renuncia del cargo de Maestra sustituta de la Escuela de Aisa (Huesca).

SECCIÓN SEGUNDA.—*Aprobando el expediente de oposiciones á la plaza de Profesora especial de Música de la Normal de Maestras de Cádiz, y nombrando para la referida plaza á D.ª María del Carmen Adame y Cepeda.*

Autorizando á D. José Gómez Crespo para posesionarse en la Normal de Maestros de Zamora del cargo de Profesor de Música de la de Cáceres.

Anunciando hallarse vacante en la Normal de Maestras de La Laguna (Canarias) una plaza de Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural, que ha de proveerse en Maestras procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que se encuentren en expectación de destino.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS. — *Ordenes concediendo las permutas que, de sus respectivas Escuelas, han solicitado los Maestros y Maestras que se mencionan.*

TÍTULOS.—*Anunciando haber sufrido extravío el título de Maestro de primera enseñanza elemental, expedido en 30 de Julio de 1900 á favor de D. Manuel María Fuentes Expósito.*

Dirección general de Bellas Artes.

MUSEO NACIONAL DE ARTES INDUSTRIALES. — *Nombrando Ordenanza interino á D. Esteban de la Fuente.*

TEATRO REAL.—*Anunciando haber sido solicitada por D. Arturo Serrano la devolución de la fianza que tenía constituída como empresario que fué del espectáculo denominado* Bailes rusos, *que se verificó en este Regio Coliseo.*

Escalafón general del personal subalterno dependiente de este Ministerio. (Véase el pliego adjunto.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el asunto de que á continuación se hace mérito;

Resultando que por Real orden de 1.º de Junio próximo pasado se nombró á D. Antonio Jaén Llorente, previa oposición y propuesta del Tribunal, Catedrático de Historia de España de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, disponiendo al propio tiempo que quedara vacante la Cátedra de Geografía é Historia que dicho señor desempeñaba en el Instituto general y técnico de Segovia;

Resultando que el Sr. Jaén Llorente presenta con esta fecha una instancia en este Ministerio solicitando que se declare sin efecto la Real orden antes citada y se le admita la renuncia á la Cátedra de la Universidad de Sevilla, para la que fué nombrado, por convenir á sus intereses continuar en el desempeño de la que ocupa en el Instituto de Segovia;

Resultando que la solicitud del Sr. Jaén Llorente se produce antes de haber transcurrido el plazo que las disposiciones vigentes señalan para la toma de posesión del cargo de Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla;

Considerando que el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904 dispone que el nombramiento á su instancia por traslación, concurso ú oposición de Catedrático, Profesor auxiliar, Ayudante, Regente ó Maestro de cualquier otra clase de enseñanza, implicará por sí mismo la existencia de la vacante de cualquier otro cargo dependiente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que desempeñara el nombrado en aquella fecha, haciéndose la declaración expresa de la vacante en el nombramiento que obtuviese el interesado, requisito que cumple la Real orden de 1.º de Junio último;

Considerando que, según claramente expresa el preámbulo del Real decreto referido, esa disposición se adoptó para evitar que, como venía ocurriendo, transcurrieran dilatados lapsos de tiempo desde el anuncio de provisión de cargos hasta la fecha en que son provistos, por dejar transcurrir los interesa-

dos que ejercen otros puestos los plazos posesorios, una vez nombrados, sin efectuar dentro de ellos esta posesión, y reteniendo así, hasta que los agotan, la Cátedra de la que son electos y el cargo que desempeñan, y por el que optan al fin;

Considerando que como medida que evitara ese mal que se quería corregir disponía el art. 2.º del Real decreto expresado que para los efectos del percibo de haberes el nombrado que estuviese en el caso del artículo anterior se considerase posesionado del nuevo cargo en la fecha de su nombramiento, lo cual equivalía á suprimir todo plazo posesorio, pues automáticamente quedaba posesionado del nuevo cargo desde el punto y hora en que para él se le nombraba, declarándose vacante, como antes se dice, el que antes venía desempeñando;

Considerando que por virtud de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 24 de Febrero de 1911 se derogó el art. 2.º del de 31 de Julio de 1904, que se copia en el considerando anterior, disponiéndose, además, que los Catedráticos, Profesores, Maestros y Auxiliares nombrados que estuvieran en el caso del art. 1.º del segundo de dichos Reales decretos no percibirán sus haberes con cargo al nuevo destino hasta tanto que hubiesen tomado de hecho posesión de él;

Considerando que al quedar derogado el mencionado artículo 2.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, tantas veces citado, en el que se concretaba la medida de coerción aplicable como remedio al mal que se quería corregir (que á esto equivale la supresión del plazo posesorio) al objeto de que sin solución de continuidad el nombrado para un nuevo cargo quedara virtualmente posesionado de él, haciéndose imposibles las largas interinidades, volviéndose con tal supresión al sistema que venía rigiendo anteriormente, y el resto no derogado del Real decreto de 31 de Julio de 1904 no respondía ya al fin para que se dictó;

Considerando, por otra parte, que el Sr. Jaén Llorente pide la declaración de nulidad de su nombramiento de Catedrático de la Universidad de Sevilla dentro del término que las disposiciones vigentes le conceden para tomar posesión de este cargo, y que, además, aun declarada en la Real orden de 1.º de Junio último la vacante de su Cátedra en el Instituto de Segovia no se ha anunciado ésta todavía para su provisión en el turno correspondiente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, de conformidad con la petición de D. Antonio Jaén Llorente, se declare sin efecto la Real orden de 1.º de Junio próximo pasado en la que se le nombraba Catedrático de Historia de España de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla; que dicho interesado continúe, por tanto, en el desempeño de la Cátedra de Geografía é Historia en el Instituto general y técnico de Segovia, y que se anuncie para su provisión, por el turno que corresponda, la Cátedra de Historia de España de la expresada Facultad de Filosofía y Letras de Sevilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Cátedras de Historia general del Derecho español, Instituciones de Derecho canónico, Derecho político español comparado con el extranjero y las dos de Derecho civil español, común y foral, vacantes en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, se anuncien para su provisión á oposición libre entre Doctores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 30 de Junio del corriente año D. Francisco Fernández y González, Catedrático numerario de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Ramón Varela de la Iglesia, D. Juan Ortega y Rubio, D. Gregorio Fiscbel Fernández Osuna, D. Aniceto de la Sela y Sampil, D. Benito Arroyo y Gil, D. José Gogorza González, D. Francisco de las Barras y de Aragón y D. José López de Rueda, pertenecientes á las Universidades de Santiago, Central, Granada, Oviedo, Facultad de Medicina de Cáceres, Central, Sevilla y Sevilla, respectivamente, pasen á ocupar en el Escalafón los números 5, 15, 35, 75, 135, 215, 305 y 406, con la antigüedad de 1.º de los corrientes y sueldo anual, desde dicho día, de 12.500 pesetas el primero, 12.000 el segundo, 10.000 el tercero, 9.000 el cuarto, 8.000 cada uno de los quinto y sexto, 6.000 el séptimo y 5.000 el octavo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Colectores del Museo Nacional de Ciencias Naturales á D. José Royo Gómez y á D. Ángel Zarco García, con el sueldo anual para cada uno de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Francisco de las Barras y de Aragón cese en el cargo de Vicerrector de la Universidad de Sevilla, para el que fué nombrado por Real orden de 22 de Enero de 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Mayo de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicerrector de la Universidad de Sevilla á D. Ignacio de Casso y Romero, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la expresada Universidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Derecho internacional público y privado, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid:

Presidente, D. Antonio López Muñoz.

Vocales: D. Rafael Conde y Luque, Académico; D. Laureano Díez Canseco y D. Manuel Lasala y Llanas, Catedráticos de las Universidades Central y de Zaragoza, respectivamente, y don Trinidad Jurado, competente.

Suplentes: Señor Marqués de Figueroa, Académico; D. Gonzalo Fernández de Córdova; D. Isidro Beato y Sala, Catedrático de la Universidad de Salamanca, y D. Severino Alderete, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 18.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Jaime Ríonegro y Díez, en virtud de concurso y propuesta del Consejo de Instrucción pública, Profesor numerario de Religión del Instituto general y técnico de Orense, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director del Instituto general y técnico de Orense.

Méritos y servicios de D. Jaime Ríonegro y Díez.

Ha sido Profesor de Religión de las Escuelas Normales de Orense.

Tiene la consideración de Profesor supernumerario de Religión de los Institutos en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 4 de Octubre de 1916.

Es Bachiller en Artes.

Licenciado en Sagrada Teología y Derecho canónico.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Luis del Arco y Muñoz Catedrático numerario de Geografía é Historia del Instituto general y técnico de Tarragona, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Castellón, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades de Barcelona y Valencia y Directores de los Institutos generales y técnicos de Tarragona y Castellón.

Méritos y servicios de D. Luis del Arco y Muñoz.

Catedrático de igual asignatura, por oposición, del Instituto de Castellón, y antigüedad de 18 de Marzo de 1911.

Es autor de las siguientes obras:

Guía artística y monumental de Tarragona y su provincia.
El periodismo en Tarragona.
Ratos de ocio.
Los incurables tarraconenses.
El antipapa Don Pedro de Luna.

En colaboración:

Compendio de Historia de España.
Compendio de Historia Universal.
Compendio de Geografía general y de Europa.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el informe del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de oposiciones, turno libre, á las plazas de Profesor de Caligrafía de los Institutos de Cartagena y Las Palmas (Gran Canaria) y disponer se expidan los oportunos nombramientos á favor de los propuestos por el Tribunal, D. Félix Gañán y González y D. José María Rubio y Sánchez, respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición libre, Profesor numerario de Caligrafía del Instituto de Cartagena, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Félix Gañán y González, cuyo sueldo percibirá con cargo al presupuesto del Ayuntamiento; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Comisario Regio de la Universidad de Murcia y Director del Instituto general y técnico de Cartagena.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición libre, Profesor numerario de Caligrafía del Instituto de Las Palmas (Gran Canaria), con el sueldo anual de 1.500 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. José María Rubio y Sánchez, cuyo sueldo percibirá con cargo al presupuesto del Cabildo insular; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Delegado Regio de enseñanza y Director del Instituto general y técnico de Las Palmas (Canarias).

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 30 de Junio último el Catedrático de Castellano y Latín del Instituto general y técnico de Badajoz D. Francisco Franco Lozano,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala correspondientes y, en su consecuencia, que D. Ernesto Caballero y Bellido, que ocupa el primer lugar en la categoría cuarta, pase á la tercera con la dotación anual de 9.500 pesetas; que D. Severiano Doporto y Uncilla, primero de la quinta, pase á la cuarta con 8.500; que D. Jaime Fernández-Castañeda, primero de la sexta, pase á la quinta con 7.500; que D. Manuel Guerrero Martín, primero de la séptima, pase á la sexta con 6.500; que D. Joaquín Novella y Valero, primero de la octava, pase á la séptima con 5.500, y que D. Ramón Sobrino y Buhigas, primero de la novena, pase á la octava con 4.500, todos ellos con la antigüedad de fecha 1.º del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 17.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las oposiciones celebradas en turno libre para proveer las Cátedras de Ciencias físico-naturales, Geografía natural y humana é Industrias y Comercio de España, vacantes en las Escuelas Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona y Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Ramón Romero y de la Corte Catedrático numerario de Ciencias físico-naturales, Geografía natural y humana é Industrias y Comercio de España de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Andrés Pérez Faraudo Catedrático numerario de Ciencias físico-naturales, Geografía natural y humana é Industrias y Comercio de España de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 1.000 más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 18.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Granada una plaza de Profesor de término de la enseñanza de Dibujo lineal, por fallecimiento de D. José Alfonsetti,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie al turno de oposición libre, que es el que le corresponde, conforme á lo preceptuado en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, y que se agregue á la plaza de Profesor de término de la misma asignatura de la Escuela de Artes y Oficios de Almería, anunciada también á oposición en la *Gaceta* de 9 de Febrero último, de conformidad con lo que previene el párrafo cuarto del art. 4.º del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie al turno de concurso entre Profesores de ascenso, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, la plaza de Profesor de término correspondiente á las enseñanzas de Dibujo geométrico y Dibujo industrial, vacante en la Escuela Industrial de Santander.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: Habiendo pasado á ocupar el núm. 6 duplicado del Escalafón del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, por derecho, que le fué reconocido por Real orden de 23 de Febrero último, D. Aniceto Llorente Arregui,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos reglamentarios en la escala gradual, y, en su consecuencia, D. Ramiro Suárez Bermúdez, Profesor de la Escuela Industrial de Madrid, pasa á ocupar el núm. 14, con el sueldo anual de 9.000 pesetas y 1.000 más de residencia, como comprendido en la tercera categoría de dicho Escalafón; don Ladislao Cabetas y Argachal, que lo es de la Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, al núm. 25, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, como comprendido en la cuarta categoría; D. Vicente Pitaluga, de la Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, al núm. 40, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, como comprendido en la quinta categoría; D. Modesto Soteras Plá, de la Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, al núm. 40 duplicado, con igual sueldo que el anterior y de la misma categoría; D. Manuel Villegas Brieva, de la de Artes y Oficios de Madrid, al núm. 60, con 6.000 pesetas de sueldo anual y 1.000 más de residencia, como comprendido en la sexta categoría; D. Antonio Parera y Saurina, de la de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, al núm. 100, con 5.000 pesetas anuales de sueldo, de la séptima categoría, y D. Wenceslao Requejo Pérez, de la Industrial de Vigo, al núm. 172, con 4.000 pesetas de sueldo anual y comprendido en la octava categoría, cuyos haberes se les acreditarán á los expresados señores á partir del día 2 de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que D.ª Leonor García Bravo cese en el desempeño transitorio de la plaza de Profesora de Bordados y Encajes de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, para el que fué nombrada por Real orden de 20 de Marzo de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora de ascenso, interina, de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, con destino á la enseñanza de Bordados y Encajes, á D.ª Isabel Pascual Villalba, con la gratificación anual de 1.500 pesetas consignada para dicho cargo en el Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para clasificar como fundación docente la Obra pía instituída por D. Juan Díaz de la Espada en Arróyabe (Alava);

Resultando del testimonio expedido en Vitoria á 2 de Marzo de 1916 por D. Benito Guinea López de Arechage, Notario eclesiástico de la Diócesis, del auto dictado en 17 de Enero de 1914 y de los documentos privados suscritos en la Habana, fecha 13 de Mayo de 1825 y 16 de Junio de 1829, por los Sres. D. Gabriel Vargas, Licenciado Justo Vélez y Francisco María Castañeda, que D. Juan José Díaz de Espada y Landa, Obispo que fué de la Habana, creó una Escuela gratuita de primeras letras en Arróyabe, con un capital de 46.000 pesetas nominales en seis títulos de la Deuda perpetua interior del 4 por 100, que rentan 1.442 pesetas anuales, nombrando Patronos á los Curas de Arróyabe, Mendíbil, Amárita, Ullíbarri, Gamboa y Landa, bajo la presidencia del primero;

Considerando que se han cumplido los trámites establecidos por la Instrucción vigente y que la declaración pretendida corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se declare de beneficencia particular docente la Obra pía de D. Juan José Díaz de Espada y de Landa, en la Escuela gratuita de Arróyabe, bajo el patronato de una Junta compuesta del Cura párroco de aquella localidad y de los de Mendíbil, Amárita, Ullíbarri, Gamboa y Landa, bajo la presidencia del primero, ó sea del de Arróyabe, con la obligación de formular presupuestos y rendir cuentas al Protectorado en los plazos y forma qne ordena la Instrucción vigente, y

2.° Que se constituyan en inscripciones intransferibles de la Deuda pública, si ya no lo estuvieren, los títulos al portador de la expresada Deuda, cuya renta se aplica al sostenimiento de la Escuela de Arróyabe.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 17 de Julio.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á don Rafael del Riego Orozco una beca de gracia en el Real Colegio de San Bartolomé y Santiago, de Granada, la que disfrutará con todos los derechos que concede el Reglamento de dicho Establecimiento docente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Donativos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida á este Departamento por D. Siriaco Cruz, Presidente de la Comisión que ha editado profusamente para España y América el discurso del insigne Pedagogo D. Manuel Siurot, del cual regala 200 ejemplares al Depósito de libros de este Ministerio, y de conformidad con el dictamen emitido por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se manifieste á D. Siriaco Cruz y á la Comisión que dignamente preside el agradecimiento y la satisfacción con que se acepta el donativo de tan notable obra literaria, y que se remitan los 200 ejemplares á su destino.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 17.)

Seccion de Títulos académicos y profesionales y Estadística.

Estadística.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el núm. 4.° de la Real orden de 15 de Junio último, y de conformidad con lo propuesto por esa Subsecretaría,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la cantidad de 4.285 pesetas que queda como remanente de las 10.000 que se consignan para pago de la remuneración por los trabajos especiales en la formación de Estadísticas en el capítulo 3.°, artículo 6.°, del vigente presupuesto de este Ministerio se invierta en personal temporero, destinándose seis, que prestarán servicio hasta fin de año, con la gratificación de 115 pesetas mensuales, al correspondiente Negociado de Estadística, y autorizando á V. I. para que haga los oportunos nombramientos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Manuela Puche Muñoz, Maestra de Madrid, treinta días de licencia para que pueda atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con remisión del expediente. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1917.—*El Director general*, Bullón.

Señor Rector de la Universidad Central.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. José Molina Palomo, Maestro de Málaga, treinta días de licencia para que pueda atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza á su cargo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con remisión del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1917.—*El Director general*, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D. Ramón Luis Huerta Naves, Maestro de Leganés (Madrid), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente á instancias de D.ª Leonor Ruiz y Ruiz, Maestra de Cortegada (Orense), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente á instancias de D.ª Francisca Gómez y Gómez, Maestra de Serós (Lérida), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente á instancias de D.ª María de los Dolores Pedreira y Fernández, Maestra de Pazos (La Coruña), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

En el expediente de premio á favor del Maestro D. Elías Álvarez Fojahurce, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente y resultando de la hoja de servicios del Sr. Álvarez que tiene en propiedad catorce años, dos meses y veintidós días, sin nota desfavorable, varios votos de gracias de las Juntas locales y una comunicación laudatoria de la Junta provincial y dos votos de gracias de la Inspección; que contribuyó y cooperó á la celebración de las fiestas del árbol durante los años 1910 y 1911, y también contribuyó y cooperó á la constitución y funcionamiento de un Sindicato agrícola y de una caja rural de crédito.

»La Inspección informa que por su buen comportamiento este Maestro se ha conquistado la simpatía de Autoridades y vecindario, por lo cual entiende procede concederle un voto de gracias de Real orden.

»El Negociado de acuerdo con la Inspección, pero antes debe oirse este Consejo.

»El Consejo entiende que está justificado el otorgamiento de las gracias de Real orden al Maestro de San Esteban de Gormaz (Soria) D. Elías Álvarez Fojahurce.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Soria.

Visto el expediente de premio á favor del Maestro D. Leovigildo Aguado, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«En 31 de Marzo último el Inspector de primera enseñanza de Guipúzcoa elevó instancia al señor Director de primera enseñanza proponiendo la concesión de una Real orden de gracias al Maestro de la Escuela Nacional de Beasain D. Leovigildo Aguado y á las personas que secundando el celo del mismo dieron diversas conferencias durante el último curso en las clases nocturnas de adultos, atendido lo excepcional que supone el hecho de que, personas ajenas á la enseñanza, cooperen al mejor resultado de ella.

»Acompaña á ese oficio la hoja de servicios del Maestro, de la que resulta que D. Leovigildo Aguado y Llanos, de treinta y ocho años de edad, casado, con título Superior que le fué concedido en 24 de Enero de 1906, cuenta diez años, nueve meses y un día de servicios en propiedad sin nota alguna desfavorable, con diversos votos de gracias, gratificaciones y comunicaciones laudatorias, y una relación de las personas aludidas en el oficio, que resultan ser D. Esteban Lacuregui, D. Pedro Garayalde, D. José Iztueta, D. Quintín Altolaguirre, D. Venancio Gaiztaeso, D. Emilio Ibuvalt, D. Martín Aranguren, D. Pedro Goena, D. Severiano Aramburo y D. Rufino Iriberri, con indicación de los temas tratados por cada uno de ellos.

»El Negociado, en su nota, considerando que el Maestro Sr. Aguado ha aumentado la matrícula de 46 alumnos á 207, y ha dado clase de adultos gratuitamente demostrando celo, laboriosidad é inteligencia, siendo de elogiar también la labor de los señores conferenciantes que se mencionan en la relación por su amor á la enseñanza, propone se premien los servicios del referido Maestro y de las personas que han dado conferencias y cuyos nombres figuran en la relación susodicha.

»Visto este expediente y los informes emitidos,

»Esta Comisión permanente opina que procede acceder á lo solicitado, concediendo las gracias de Real orden al Maestro de la Escuela Nacional de Beasain (Guipúzcoa) D. Leovigildo Aguado y á las demás personas que se citan en el informe de la Inspección de 21 de Marzo último.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Guipúzcoa.

Visto el expediente de premio á favor del Maestro D. Severo Ambrós, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«A propuesta de la Inspección, la Junta local de primera enseñanza de Carnota, en sesión de 14 de Octubre de 1916, acordó proponer para una recompensa al Maestro de dicha Escuela D. Severo Ambrós por su laboriosidad en el cumplimiento de su deber, contribuyendo su labor educativa á aumentar la matrícula y asistencia de alumnos á las clases.

»La Inspección provincial de primera enseñanza informa que no procede otorgar al Sr. Ambrós un voto de gracias de Real orden en premio á los méritos contraídos por dicho funcionario en la obra de la educación nacional.

»De la hoja de servicios del interesado consta que lleva en propiedad once años, cuatro meses y quince días; que tiene varias oposiciones aprobadas; incluído por Real orden en el caso 5.º, art. 3.º, del Real decreto de 27 de Abril de 1877; cinco votos de gracias de la Junta local de primera enseñanza; obtuvo un aumento voluntario de 300 pesetas por méritos en la enseñanza y un voto de gracias como mérito en su carrera, con motivo de la visita de inspección en 5 de Julio de 1916, y no consta nota alguna desfavorable.

»El Negociado entiende que procede acceder á lo solicitado por la Junta local para el Maestro D. Severo Ambrós, debiendo antes oirse á la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública.

»Visto este expediente y los informes emitidos,

»Esta Comisión permanente opina procede acceder á lo solicitado, concediendo las gracias por Real orden á D. Severo Ambrós, Maestro de la Escuela Nacional de Carnota, en Muros (La Coruña).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña.

Visto el expediente incoado á instancias del Maestro D. José Vilar y Vidal, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Maestro que fué de Ríudóms (Tarragona) D. José Vilar y Vidal solicita su ingreso en el Magisterio mediante rehabilitación.

»El Sr. Vilar y Vidal fué separado por expediente gubernativo del ejercicio de la enseñanza. El motivo de dicho expediente fué el estado de embriaguez en que se hallaba casi siempre este Maestro, estado en el cual producía escándalos que dieron lugar á su denuncia.

»Resulta que en el tiempo que ha mediado desde aquella fecha el Sr. Vilar se ha dedicado á la enseñanza privada y presenta certificaciones de 1910, 1911 y 1912 de entidades como el Patronato obrero de Santa Madona y el Colegio de Bonmán, de carácter fundatorio.

»El Inspector provincial de primera enseñanza de Barcelona informa favorablemente, diciendo que se demuestra que el solicitante se halla arrepentido y exento del vicio de la embriaguez, causa del expediente que produjo su separación.

»El Negociado entiende que no procede conceder la rehabilitación solicitada, pero que debe oirse á este Consejo antes de resolver en definitiva;

»Considerando que este Consejo sólo puede confirmar la negativa del Negociado y Sección del Ministerio, sin que tenga posibilidad de proponer otra solución, puesto que no tratándose de una rehabilitación por rescisión del expediente, sino de un verdadero indulto, se halla comprendido el caso en la Real orden de 23 de Enero de 1907, que establece que no cabe el ejercicio de la gracia de indulto respecto á las penas impuestas en virtud de expedientes gubernativos salvo en los casos que las leyes taxativamente y entre las cuales no están comprendidas las correcciones disciplinarias,

»Esta Comisión es de parecer que procede desestimar la solicitud del Maestro que fué de Ríudóms (Tarragona) D. José Vilar y Vidal.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Tarragona.

Visto el expediente seguido al Maestro D. Andrés Francisco Tormo Vicente, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

»En 18 de Diciembre de 1916 varios vecinos de Castromudarra (León) elevaron instancia al Inspector de la Zona de Sahagún-Riaño manifestando que el Maestro de la localidad don Andrés Francisco Tormo Vicente, los más de los días, abría la clase á las once de la mañana, dejando abandonados los chicos; que era poco prudente y menos moral; que por su afición al alcohol muchos días se hallaba en estado lastimoso, y que por todo ello debía imponérsele un correctivo.

»Practicada información testifical, nueve padres de familia, designados por sorteo, declararon ser cierto cuanto en la denuncia se consignaba, añadiendo que el Maestro era irreligioso y que combatía los dogmas de la religión católica en presencia de los niños.

»A instancias del Maestro, y como testigos de descargo, declararon cuatro vecinos más, de los cuales uno manifestó que no le constaba que el Maestro abusara del alcohol; otro que tenía prestada declaración como testigo de cargo; otro que había oído quejarse á los padres de familia y había oído decir que el Maestro abusaba del alcohol, y otro que ignoraba si tenía ó no abandonada la enseñanza, y que nunca le había visto embriagado.

»La Junta local, con asistencia del Inspector, y por unanimidad, hizo constar que era patente la incompatibilidad del Maestro con las Autoridades y vecindario, donde carecía de autoridad y prestigio; que no era de esperar que la enseñanza mejorase, y que, en conciencia, la Junta se veía en la obligación de pedir el traslado del Maestro.

»Formulado pliego de cargos sobre estos extremos, si los más de los días abría la Escuela á las once de la mañana, dejando á los niños abandonados y pasando él el rato con cualquier ocioso que pasara por el local escolar; si era poco prudente y menos moral ante los niños; si abusaba del alcohol, embriagándose con escándalo público, y si se ha hecho incompatible con las Autoridades y vecindario, viéndose éste obligado á retirar los niños de la Escuela, los contestó negativamente.

»De la hoja de servicios resulta que D. Andrés Francisco Tormo Vicente, soltero, de cincuenta y un años de edad, con título Elemental expedido en 30 de Mayo de 1908, cuenta en 24 de Marzo de 1917 ocho meses y veinticuatro días de servicios en propiedad, y cinco años, tres meses y veinticinco días de servicios interinos sin nota alguna desfavorable.

»La Inspección, en su informe, opinó que procedía amonestar públicamente al Maestro, para que en lo sucesivo se corrigiera en su conducta, y que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1908, se trasladará á otra Escuela vacante y no anunciada para su provisión.

»El Negociado, en su nota, conceptuando probada la incompatibilidad del Maestro, de conformidad con lo dispuesto en el art. 131 del Estatuto general del Magisterio de primera enseñanza, entiende que procede declarar la incompatibilidad del referido Maestro con las Autoridades y vecindario.

»La Comisión, después de un detenido examen de este expediente, y considerando probados buena parte de los hechos reprensibles de que se le acusa, es de parecer que procede imponer al Maestro de Castromudarra (León) la pena de suspensión de medio sueldo por quince días, con nota en el expediente personal por tres años. Además, habiéndose llenado los requisitos exigidos en el art. 131 del Estatuto general, procede también declarar la incompatibilidad de dicho Maestro D. Andrés Francisco Tormo Vicente con las Autoridades y vecindario de Castromudarra.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de León.

Visto el expediente incoado contra el Maestro D. Juan Serra, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El vecino de San Vicente de Camós (Gerona) D. Vicente Besolu Rome, en instancia dirigida al señor Ministro con fecha 23 de Septiembre último, acudió en queja contra el Maestro de aquel distrito municipal D. Juan Serra Joher, manifestando que además de la Escuela ejerce los cargos de Secretario del Ayuntamiento y del Juzgado municipal y administra los bienes de D.ª Catalina Bonol, resultando una incompatibilidad manifiesta entre su cargo de Maestro y aquellos otros.

»En apoyo de la tesis que sostiene cita el art. 21 del Real decreto de 26 de Octubre de 1901, que ha venido á modificar la ley de Instrucción pública de 1857; asevera que, aunque en el Censo general de población de 1910 figura el pueblo de Camós con 487 habitantes, es lo cierto que hoy pasan de 500 por el mayor aumento de población en los seis años transcurridos desde entonces; dice que el art. 123 de la vigente ley Municipal declara incompatible el cargo de Secretario de Ayuntamiento con todo otro cargo municipal, habiendo venido á ratificarlo así, según él, una resolución de la Dirección general de Instrucción pública de 27 de Abril de 1916, y, como consecuencia de todo, solicita se acuerde que el Inspector de primera enseñanza de la provincia pregunte al interesado D. Juan Serra si prefiere seguir en el Magisterio ó desempeñar los otros cargos de Secretario del Ayuntamiento y del Juzgado municipal, pues de seguir simultaneándolos tendrá que ser separado de la enseñanza por la incompatibilidad.

»La Inspección administrativa de la provincia, en su informe, reconoce ser cierto el desempeño de aquellos cargos por el Maestro de que se trata; dice que el Censo de 1910, que es el que rige oficialmente, arroja una población de 487 habitantes respecto al pueblo de San Vicente de Camós; entiende que los cargos en cuestión pueden estar desempeñados por una sola persona con arreglo al art. 187 de la ley de Instrucción pública, todavía aplicable hoy; conforme á la Real orden de 10 de Enero de 1914, dictada después de oído el Consejo, y considerando que en las diferentes visitas que gira la Inspección al pueblo de San Vicente de Camós observó siempre que el señor Serra cumplía con sus deberes profesionales y obtenía buenos resultados en la enseñanza, siendo la matrícula que tiene aquel Maestro mayor que la que antes había, opina que D. Juan Serra Joher puede continuar ejerciendo los cargos de Maestro y Secretario del pueblo de San Vicente de Camós.

»El Negociado, en su nota, conceptúa que el Sr. Serra está autorizado para desempeñar el cargo de Secretario de Ayuntamiento á la vez que el de Maestro por la ley de Instrucción pública en su art. 187, y propone se desestime la queja del vecino de San Vicente de Camós Sr. Besolu.

»La Sección entiende que las circunstancias han variado esencialmente y es necesario dictar una resolución de carácter general que ponga término á las numerosas cuestiones suscitadas actualmente con motivo análogo al que origina este expediente; que es cierto que, con arreglo á la ley de Instrucción pública, parece que debe existir compatibilidad entre los cargos en cuestión, pero que leyes posteriores, como la de Presupuestos, han modificado la situación y condiciones de las Escuelas, desapareciendo la clasificación por el Censo de población; que es también de la mayor conveniencia reponer el desempeño de funciones tan semejantes y retraer al Maestro de ocupaciones ajenas á la enseñanza, y, en consecuencia, propone se declare la incompatibilidad cuando sea un hecho la elevación de sueldos de los Maestros á que se tiende en breve plazo, ya que no existen en la actualidad Escuelas incompletas ni Escuelas de pueblo de menos de 700 almas, pues todas son iguales y se titulan Nacionales de primera enseñanza en el capítulo 5.º, art. 1.º, del vigente presupuesto.

»Tales son los datos que ofrece este expediente y las opiniones que han emitido las entidades administrativas que en él han intervenido, y todo ello demuestra claramente que el artículo 189 de la ley tantas veces citado admite la compatibilidad de las funciones del Maestro con el desempeño de los cargos de Secretario de Ayuntamiento y Juzgado municipal.

»Pero es evidente que esta compatibilidad, limitada á los pueblos de corto vecindario, tenía por único fundamento en aquella ya remota fecha de Septiembre de 1857 la dificultad que entonces existía de encontrar Maestros con título profesional para Escuelas dotadas con sueldo mezquino, haciéndose necesario consentirles el desempeño, además, de otros cargos, cuya remuneración, sumada al haber escolar, les proporcionaba recursos suficientes para vivir.

»Las circunstancias actuales han variado radicalmente y son completamente distintas, pues ya es un hecho real y efectivo la elevación del sueldo de los Maestros á 1.000 pesetas, como mínimo, sin contar la gratificación por las clases nocturnas de adultos y el disfrute de casa-habitación.

»Estos haberes ó recursos son suficientes para vivir con decoro en un pueblo pequeño, y como los sueldos son personales, y por lo tanto no se regulan por el número de vecinos, puede darse el caso de que en una aldea desempeñe la Escuela un Maestro que figure en las primeras categorías del Escalafón.

»Es preciso también tener en cuenta que hoy un Secretario de Ayuntamiento tiene á su cargo múltiples y muy complejos servicios, relacionados con todos los ramos de la Administración pública. En el de Hacienda ha de formalizar todos los años el amillaramiento, repartos de las contribuciones territorial, industrial, de cédula, contingente provincial, etc., etcétera. Con relación al servicio militar: sorteo de quintos, expedientes de excepciones legales y otras mil incidencias. Ha de atender á otros servicios municipales, de sanidad y de enseñanza, y á otros innumerables de la Administración en que forzosamente tienen que atender todos los Municipios por reducido que sea su vecindario.

»Y si, además, el Secretario lo es también del Juzgado municipal, especialmente en los pueblos pequeños, resulta sumamente imposible que una sola persona pueda llevar tan múltiples obligaciones, que pueda cumplir tan complejos servicios y al mismo tiempo atender á la Escuela de su dirección con el esmero, la asiduidad y el entusiasmo que la función docente requiere.

»Y como el destino de Secretario del Ayuntamiento y el cargo de Secretario del Juzgado le colocan en condiciones de ser el amo del pueblo (moralmente hablando), no hay que pensar que no haya en él persona que le vaya *á la mano*, si, como es de creer, el servicio de la enseñanza resulta el más abandonado.

»Y no es admisible que la enseñanza se halle bien atendida por una persona sobre cuyos hombros pesa una carga tan abrumadora como la que representa el cumplimiento de los servicios que someramente quedan apuntados.

»Por todo lo expuesto;

»Considerando que en rigor el art. 189 de la ley no constituye un derecho inconcuso en favor de los *Maestros*, sino simplemente una autorización, que puede ó no concedérseles, según las circunstancias;

»Considerando que éstas han variado en absoluto con la fijación del sueldo mínimo de 1.000 pesetas, y que no es admisible, razonablemente, que la enseñanza pueda estar bien atendida por un Maestro con el esmero y la asiduidad que ella requiere si éste tiene que desempeñar á la vez el destino de Secretario del Ayuntamiento y del Juzgado municipal,

»La Comisión es de opinión que debe decretarse desde luego la incompatibilidad de estos cargos con el de Maestro de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D.ª Francisca Gil Valerio, Maestra de las Escuelas Nacionales de esta Corte, solicitando que se le autorice para continuar en la enseñanza, después de cumplir los setenta años de edad, hasta que complete el tiempo reglamentario para obtener la jubilación municipal;

Teniendo en cuenta que la concesión de esta gracia se ha hecho en casos análogos y que no perjudica á la enseñanza ni á los fondos pasivos del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, ha tenido á bien disponer que se acceda á lo solicitado por la señora Gil Valerio, concediéndole la autorización que interesa para poder continuar al frente de la enseñanza hasta completar el tiempo reglamentario para obtener la jubilación municipal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Alcalde Presidente del Patronato de Colonias escolares de Zaragoza solicitando una subvención para organizar en el presente año tres Colonias escolares;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se autorice al mencionado Patronato para organizar en el presente año las Colonias de referencia con sujeción á las siguientes condiciones:

1.ª Dichas Colonias se organizarán en régimen análogo á los años anteriores, y

2.ª Para los gastos de dichas Colonias se concede la subvención de 2.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 16, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Zaragoza á nombre de D. Pantaleón Monserrat, Alcalde Presidente del citado Patronato, quien justificará su inversión con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Presidente de la Junta Valenciana de Colonias escolares, Sección de la Asociación para el Fomento de la Cultura y de la Higiene, de Valencia, solicitando una subvención para organizar dos Colonias escolares;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue á la referida entidad la organización de las dos Colonias mencionadas con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Dichas Colonias se organizarán en régimen análogo á lo establecido para estos casos, y

2.ª Para los gastos de dicha Colonia se concede la subvención de 2.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º artículo único, concepto 16, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Valencia á nombre de D. Ricardo Camilleri, Presidente de la mencionada Junta, quien justificará su inversión conforme á lo prevenido por las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Calvos de Randín (Orense) para la creación de una Escuela mixta en Castelaus y otra en Rubiás, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza de Calvos de Randín (Orense) solicitan la creación de dos Escuelas de asistencia mixta, desempeñadas por Maestro, en Rubiás y Castelaus, pertenecientes á aquel término, alegando que se trata de dos pueblos que carecen de todo medio de instrucción, y los niños se ven imposibilitados de concurrir á las Escuelas más próximas por hallarse situadas á gran distancia con caminos difíciles y peligrosos, ofreciendo el Ayuntamiento edificios en condiciones para su instalación y vivienda de los Maestros y el mobiliario y material pedagógico necesarios.

»La Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear las Escuelas solicitadas;

»Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Calvos de Randín (Orense) en el sentido de constituir dos nuevos Distritos con una Escuela de asistencia mixta cada uno, desempeñada por Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección de primera enseñanza respectiva al Ayuntamiento de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Parres (Oviedo) para que se transforme su Escuela mixta en Escuela de niños y que se cree una de niñas, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Parres (Oviedo) solicita la creación de una Escuela de niñas en Castiello, fundándose en que este pueblo con los de Arobes, Soto de las Dueñas y Prunales constituyen un Distrito escolar de más de 747 habitantes de derecho con una sola Escuela de asistencia mixta á cargo de un Maestro, y ofrecen edificio en condiciones para su instalación y vivienda para la Maestra y el mobiliario y material pedagógico necesarios.

»La Junta local de primera enseñanza y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar que hoy rige;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública;

»Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos,

»Esta Comisión opina que procede convertir en Escuela de niños la actual Escuela de asistencia mixta del pueblo de Castiello y crear en el mismo Distrito escolar una de niñas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección de primera enseñanza respectiva al Ayuntamiento de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Ponga (Oviedo) para crear una Escuela mixta en Ambingüe, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Ponga (Oviedo) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta en el pueblo de Ambingüe, perteneciente á aquel término, fundándose en que así se acordó en el año de 1912 y en que dispone en la actualidad de un edificio en condiciones para su instalación y del mobiliario y material pedagógico necesarios.

»La Junta local de primera enseñanza y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio progonen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que la creación de la Escuela de que se trata se acordó ya por Real orden de 30 de Abril de 1912, inserta en la *Gaceta de Madrid* de 15 de Mayo de dicho año;

»Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos,

»Esta Comisión opina que procede acceder á lo solicitado creando en el pueblo de Ambingüe, del Municipio de Ponga, una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Porriño (Pontevedra) sobre creación de Escuelas, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Porriño (Pontevedra) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta en Cans, fundándose en que este pueblo no tiene más medios de enseñanza que una Escuela de sostenimiento voluntario que el Ayuntamiento no puede seguir pagando á causa de su escasez de recursos, y ofrece un edificio en condiciones para su instalación y el mobiliario y material pedagógico necesarios.

»La Inspección provincial de primera enseñanza informa que la existencia de la Escuela de que se trata constituye una necesidad oficial, puesto que, conforme al arreglo escolar, le corresponden al Distrito de Porriño, de que forma parte Cans, cuatro Escuelas y sólo tiene dos, y las distancias y lo lluvioso del clima dificultan la concurrencia de los niños á estas Escuelas; que el edificio ofrecido para Escuela y habitación de la Maestra satisface las indispensables condiciones, y en cuanto al material de enseñanza es necesario que se aumente y que se mejore el mobiliario.

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere á la modificación escolar que hoy rige;

»Considerando que se halla debidamente probada la necesidad de crear la Escuela pedida;

»Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos, excepto en lo referente al mobiliario y material de enseñanza,

»La Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Porriño en el sentido de constituir un nuevo Distrito en Cans con una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, pero sin que puedan inaugurarse las clases hasta que el Inspector certifique que existe el mobiliario y material de enseñanza suficientes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección respectiva al Ayuntamiento de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Pueblonuevo del Terrible (Córdoba) para que se gradúe con tres Secciones la Escuela Nacional unitaria de niños de dicho pueblo, á cargo del Maestro D. Rafael Barbudo;

Considerando que se ha cumplido con lo prevenido á dichos fines,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se transforme la referida Escuela en graduada, con tres Secciones, creándose, con destino á la misma, dos plazas de Maestros de Sección, dotadas, cada una de ellas, con 1.000 pesetas de sueldo y 250 de gratificación por la clase de adultos, más 166,66 y 62,50 por el concepto de material, y 150 de remuneración, que corresponde al Director de dicha graduada. Los gastos de personal serán con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto de este Departamento, y los de material con cargo á las atenciones que para este servicio existen en dicho presupuesto.

La Inspección de primera enseñanza de Córdoba remitirá á la mayor brevedad á este Ministerio la hoja de servicios del referido Maestro á los efectos del nombramiento de Director de dicha graduada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Director de la Escuela graduada de niños de Puenteareas (Pontevedra),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Escuela, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Pontevedra á nombre de D. Melchor B. Fernández, Director de la citada Escuela, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Colegio de la Medalla Milagrosa, de Ávila,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicho Colegio, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á Sor María Heredia, Superiora del citado Colegio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Colegio de la Caridad, de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicho Colegio, una subvención de 250 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Antonio Marín, Director del citado Colegio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Internado de Santa Teresa de Jesús, de Jaén,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicha Institución, una subvención de 2.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D.ª Eulalia García, Directora del citado Internado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Sociedad de Socorros Mutuos La Prosperidad, de Villarrobledo (Albacete),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicha Sociedad, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Aquilino Plaza, Presidente de dicha Sociedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo interpuesto por D. Enrique González Pérez contra la Real orden de 10 de Marzo de 1915, el Tribunal Supremo dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos que el demandante D. Enrique González Pérez tiene derecho á ser nombrado Profesor de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza, sin perjuicio de que la Administración pueda acordar, con respecto á la compatibilidad ó incompatibilidad de dicho cargo, con el de Capellán del Instituto y percibo de los haberes de ambos, y, en su consecuencia, revocamos y dejamos sin efecto la Real orden reclamada del Ministerio de Instrucción pública de 10 de Marzo de 1915.»

Y. S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la anterior sentencia se cumpla en sus propios términos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 17 de Julio.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. José Marín Baldo, Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Gerona, manifestando que durante el período de vacaciones escolares reside en París,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para que pueda posesionarse del expresado cargo, para el que fué nombrado en virtud de oposición por Real orden de 5 del actual, en el Consulado de España en París.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Prudencio Vidal y Jiménez cese en el cargo de Director de la Escuela Normal de Maestros de Albacete.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José María Lozano y López Director de la Escuela Normal de Maestros de Albacete.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de oposiciones á plazas de Profesoras numerarias de Física, Química é Historia Natural de las Escuelas Normales de Maestras de Jaén y La Laguna (turno libre), y, en su consecuencia, nombrar Profesora numeraria de Física, Química é

Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Jaén, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª Regina Torija y Llorente, declarándose desierta la plaza de Profesora de igual asignatura en la Escuela Normal de Maestras de La Laguna.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(Gaceta del 18.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo prevenido en el art. 59 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se concedan los ascensos siguientes, con la antigüedad, á los efectos del Escalafón, que se menciona:

MAESTROS

1.º de Junio.—A 2.500 pesetas.

D. Pedro Pérez Alejo, núm. 365, en la vacante producida en Oviedo por fallecimiento de D. Florentino Martínez Armesolo, y

D. Clemente Tamames Martín, núm. 366, en la vacante producida en Madrid por pase á la Inspección de D. Lorenzo Gordón.

A 2.000 pesetas.

La vacante de La Coruña, por oposición, del Sr. Escalante, se reserva á la oposición restringida, y ascienden:

D. Pedro González Hernández, núm. 781, en las resultas del Sr. Pérez.

D. José Carrasco Padilla, núm. 782, en la del Sr. Tamames, y

D. Bernardino Pérez Martínez, núm. 783, en la vacante producida en Barcelona por jubilación de D. Jaime Grialt.

A 1.650 pesetas.

D. Juan Losa Herrain, núm. 1.045, en las resultas del Sr. González.

D. José A. Llodra Matheu, núm. 1.046, en la del Sr. Carrasco.

D. Salvador Montilla Galiano, núm. 1.047, en la del Sr. Pérez Martínez, y

D. Francisco Luque Román, núm. 1.048, en la vacante producida en Gerona por jubilación de D. Antonio Dedrid.

A 1.500 pesetas.

D. José Ferreres Andréu, núm. 1.388, en la resulta del señor Losa.

D. Víctor Sagredo Sancha, núm. 1.389, en la del Sr. Llodra.

D. José Quevedo y Quevedo, núm. 1.390, en la del Sr. Montilla, y

D. Moisés Cachazo Pérez, núm. 1.391, en la del Sr. Luque.

A 1.375 pesetas.

La vacante ocurrida en Barcelona por jubilación de D. Juan Bla Corell se adjudica al Maestro reingresado en aula D. Víctor López Fernández, y ascienden:

D. Basilio Esteban Rodríguez, núm. 2.340, en las resultas del Sr. Ferreres.

D. Luis Alonso Carcajo, núm. 2.341, en la del Sr. Sagredo.

D. Diego Fernández de Moreda, núm. 2.342, en la del señor Quevedo, y

D. Teodoro Ruiz Muñoz, en la del Sr. Cachazo.

A 1.100 pesetas.

D. Manuel Rodríguez Bonifaz, núm. 6.743, en la resulta del Sr. Esteban.

D. Toribio Rodríguez Poyo, núm. 6.744, en la del Sr. Alonso.

D. Agapito Sánchez Galán, núm. 6.745, en la del Sr. Fernández de Moreda.

D. Valeriano Colino Carro, núm. 6.746, en la del Sr. Ruiz Muñoz.

D. Esteban del Estal Porto, núm. 6.747, en la vacante ocurrida en Barcelona por pase á la Inspección de D. Pedro Riera.

D. Isidoro Gutiérrez Martín, núm. 6.748, en la vacante ocurrida en Guadalajara por pase á la Inspección de D. Dámaso Miñón.

D. Antonio Pérez Crespo, núm. 6.749, en la vacante ocurrida en Guadalajara por pase á la Inspección de D. Gabriel Vera.

D. Francisco de la Gándara Fraile (2-5-›), en la vacante producida en Guipúzcoa por pase á la Inspección de D. Mariano Lampreave.

D. Justo Núñez Rodríguez, núm. 6.750, en la vacante producida en Guipúzcoa por pase á la Inspección de D. Anselmo Rodríguez.

D. Andrés Vega González, núm. 6.751, en la vacante ocurrida en Lérida, según parte de 6 de Junio.

D. José Pablos Polo (2-5-›), en la vacante ocurrida en Madrid por jubilación de D. Nicolas Martínez.

D. Hermógenes Benito Perrino Rodríguez, núm. 6.752, en la vacante ocurrida en Lugo por jubilación de D. Antonio Expósito.

D. Florencio Jiménez Martín, núm. 6.753, en la vacante ocurrida en Murcia por no poder ascender D. Virgilio Mateos.

D. José Hernández Galán, núm. 6.754, en la vacante ocurrida en Valencia por fallecimiento de D. Francisco Hernández Luz.

D. Juan Lladó Roselló, núm. 6.755, en la vacante ocurrida en Valencia por pase á la Inspección de D. Tomás de Rivas.

. 2 de Junio.—A 2.500 pesetas.

D. Mariano Chueca Bona, en la vacante ocurrida en Málaga por jubilación de D. José Castañón.

A 2.000 pesetas.

D. Francisco V. Marsal, núm. 784, en las resultas del anterior.

A 1.650 pesetas.

D. Francisco Royo Torner, núm. 1.049, en las resultas del anterior.

A 1.500 pesetas.

D. Gabriel Villabrilla González, núm. 1.392, en las resultas del anterior.

A 1.375 pesetas.

D. Braulio Lugilliana Sáez, núm. 2.344, en las resultas del anterior.

A 1.100 pesetas.

D. Saturnino Hernández Martín, núm. 6.756, en las resultas del anterior.

11 de Junio.—A 1.375 pesetas.

D. Cayo Molinero Olalla, núm. 2.345, en la vacante ocurrida en Cáceres por fallecimiento de D. León Merino.

A 1.100 pesetas.

D. Joaquín Sauricia Negrer, núm. 6.757, en las resultas del anterior.

23 de Junio.—A 1.500 pesetas.

D. Alejandro Brun Pricat, núm. 1.393, en la vacante ocurrida en León por jubilación de D. Francisco Elchaverry.

A 1.375 pesetas.

D. Luis Fernández Montero, núm. 2.346, en las resultas del anterior.

A 1.100 pesetas.

D. Juan Mir Arderíu, núm. 6.758, en las resultas del anterior.

26 de Junio.—A 1.100 pesetas.

D. Pablo Rossón Vidal, núm. 6.759, en la vacante ocurrida en Teruel por jubilación de D. Juan Pablo Zurita.

27 de Junio.—A 1.100 pesetas.

D. José Guillermo Andrés, núm. 6.760, en la vacante ocurrida en Granada por fallecimiento de D. Onofre Cebrián.

30 de Junio.—A 1.100 pesetas.

D. Antonio Moncat, núm. 6.761, en la vacante ocurrida en Granada por excedencia de D. Miguel Álvarez de Cienfuegos.

MAESTRAS

1.º de Junio.—A 2.500 pesetas.

D.ª Carmen Vigo Suñe, núm. 403, en la vacante que existe en Gerona por jubilación de D.ª Julia Cubas.

A 2.000 pesetas.

D.ª María Calduch Calvo, núm. 810, en las resultas de la anterior.

A 1.650 pesetas.

D.ª Margarita Rodríguez Álvarez, núm. 1.043, en las resultas de la anterior.

A 1.500 pesetas.

D.ª María Román Romero, núm. 1.472, en las resultas de la anterior.

A 1.375 pesetas.

D.ª Enriqueta Los Barraidos, Maestra de Alhaurín de la Torre, que tiene derecho reconocido por Real orden de 1.º de Junio, que ocupará las resultas de la anterior.

A 1.100 pesetas.

D.ª Paz Patiño Villapol, núm. 6.127, en las resultas de la anterior.

D.ª Emilia Ibars Folgado, núm. 6.128, en la vacante ocurrida en Alicante por falta de posesión de D.ª Isabel Decors.

D.ª María Ciscar Torregrosa, núm. 6.129, en la vacante ocurrida en La Coruña por servir Escuela voluntaria D.ª María de Jesús Sillero.

D.ª Remedios Sanchiz Berenguer, núm. 6.131, en la vacante ocurrida en Gerona por jubilación de D.ª Magdalena Brement.

D.ª Trinidad María Pérez Alcocer, núm. 6.132, en la vacante producida en Segovia por jubilación de D.ª Eusebia Ribote.

D.ª Irene Páez Figort, núm. 6.133, en la vacante producida en Segovia por fallecimiento de D.ª Lorenza Panizo.

D.ª Ana María Ibars ó Ibars, núm. 6.134, en la vacante producida en Soria por fallecimiento de D.ª Julia Arigos.

D.ª María de los Desamparados Soldevila Roselló, núm. 6.135, en la vacante producida en Teruel por fallecimiento de la Maestra de Valderrobres.

2 de Junio.—A 2.000 pesetas.

La vacante producida en Madrid por fallecimiento de doña Antonia Pérez Montero se reserva á oposición restringida.

4 de Junio.—A 1.100 pesetas.

D.ª Francisca Aguilera Durán, núm. 6.137, en la vacante ocurrida en Segovia por fallecimiento de D.ª Francisca del Pozo.

10 de Junio.—A 1.100 pesetas.

D.ª Mercedes Lodo Vázquez, núm. 6.138, en la vacante producida en Huelva por jubilación de D.ª Amparo H. Millán.

13 de Junio.—A 1.100 pesetas.

D.ª Teodora Cepero Calleja, núm. 6.139, en la vacante producida en León por fallecimiento de D.ª Ana María García.

15 de Junio.—A 1.100 pesetas.

D.ª Petra Juliana Fernández García, núm. 6.140, en la vacante producida en Lérida por fallecimiento de D.ª Magdalena Porta.

17 de Junio.—A 1.100 pesetas.

D.ª Francisca Jaén Morente, núm. 6.141, en la vacante producida en Barcelona por fallecimiento de D.ª Encarnación Porta.

23 de Junio.—A 1.375 pesetas.

D.ª Manuela Navarro Olite, núm. 2.662, en la vacante ocurrida en Valencia por fallecimiento de D.ª Josefa Tomás.

A 1.100 pesetas.

D.ª María del Pilar Padilla Chicano, núm. 6.142, en las resultas de la anterior.

La posesión de todos los ascendidos, para los efectos económicos, será la de 1.º del presente mes.

Las Secciones administrativas tendrán presentes las prescripciones dictadas en anteriores ascensos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 18.)

Dirección general de Bellas Artes.

Exposición Nacional de Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Recibidas en este Ministerio las propuestas formuladas por el Jurado de las Secciones de Pintura y Escultura de la Exposición Nacional de Bellas Artes para la adquisición por el Estado de diferentes obras que figuraron en dicho certamen con arreglo á lo preceptuado en el art. 45 del Reglamento vigente para estas Exposiciones, entre las cuales se comprenden las siguientes:

SECCIÓN DE PINTURA

Luciérnaga, núm. 302 del Catálogo, de D. José Pinazo Martínez, en 5.000 pesetas.

Costas gallegas, núm. 229, de D. Francisco Lloréns Díaz, en 3.000 pesetas.

Interior, núm. 238, de D. José Martí Garcés, en 1.500 pesetas.

Retrato de mi madre, núm. 258, de D. Julio Moisés F. de Villasante, en 3.500 pesetas.

Panneau, con nueve grabados (aguafuerte y monotipias), número 200, de D. Fernando Labrada, en 2.000 pesetas.

SECCIÓN DE ESCULTURA

Dominio (mármol), núm. 477, de D. José Ortells López, en 6.000 pesetas.

Andaluz veterano de la guerra de África (bronce), núm. 451, de D. Jacinto Higuera, en 3.000 pesetas.

Claudino, núm. 505, de D. Julio Vicent, en 3.600 pesetas.

Retrato (bronce), núm. 502, de D. Ignacio Veloso, en 2.000 pesetas.

Cargadora bilbaína (mármol), núm. 499, de D. Quintín de Torre, en 3.000 pesetas.

Foot ball (bronce), núm. 432, de Marcos Coll, en 1.500 pesetas.

Considerando que si bien las mencionadas obras no fueron premiadas en dicha Exposición, debe tenerse en cuenta que la propuesta del Jurado se funda en el mérito artístico de las mismas, considerándolas dignas de recompensa, con lo cual quedan dentro de las condiciones que la ley de Presupuestos señala para la adquisición de obras, con cargo al crédito consignado para Exposiciones nacionales;

Considerando que al establecer el art. 44 del Reglamento vigente para estos certámenes, que la designación y adjudicación de premios es totalmente distinta, y queda desligada de la adquisición de obras por el Estado, se ve claramente por este precepto que la concesión de premios no implica la necesidad de que sean adquiridas solamente aquellas que las hayan obtenido, pudiendo, por consiguiente, ser objeto de la adquisición las obras que, aun cuando no resulten expresamente laureadas, sean reconocidas como de mérito artístico,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se adquieran las mencionadas obras por las cantidades que cada una tiene asignada, con destino al Museo de Arte Moderno, excepto la núm. 200 del Catálogo, de D. Fernando Labrada, que lo es con destino á la Escuela Nacional de

Artes Gráficas, debiendo ser entregadas las de la Sección de Escultura en su materia definitiva y durable, como exige el artículo 46 del citado Reglamento, así como las nueve planchas que constituyen la obra del expresado Sr. Labrada.

2.° Que el importe de tales adquisiciones será satisfecho á los respectivos interesados, con cargo al crédito de 130.000 pesetas consignado en el capítulo 14, art. 2.°, del vigente Presupuesto, una vez que conste en este Ministerio haberse realizado la entrega de las referidas obras en los Establecimientos adonde van destinadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 17 de Julio.)

Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el laureado artista D. Marceliano Santamaría sea encargado de pintar el retrato del Excmo. Sr. D. José Francos Rodríguez, Ministro que ha sido de Instrucción pública y Bellas Artes, con destino á la galería de este Ministerio, asignándole por dicho trabajo la cantidad de 2.000 pesetas, que percibirá, una vez entregado el mismo en la mencionada galería, con cargo al capítulo 14, art. 2.°, concepto «Adquisición de obras de arte», del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de Bellas Artes.

Academias provinciales de Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante en la Academia provincial de Bellas Artes de Palma de Mallorca el cargo de Consiliario segundo, por haber pasado á ocupar el que lo desempeñaba el de primero,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para dicho cargo vacante, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Octubre de 1849, á D. Guillermo Galmés y Socías, Académico de número de la indicada Corporación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de Bellas Artes.

Real Conservatorio de Música y Declamación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Cumplido hasta la fecha lo preceptuado en la cuarta disposición transitoria del Reglamento del Real Conservatorio de Música y Declamación, respecto á la creación de plazas de Profesores numerarios de las enseñanzas que en aquéllas se determinen, como consecuencia de las Cátedras de Solfeo, vacantes en dicho Centro, y existiendo en la actualidad una de esta última asignatura, con lo que procede su desdoblamiento en enseñanzas de la misma clase de Solfeo que han de ser servidas por Profesores elementales, como previene la citada disposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la mencionada vacante de Solfeo se desdoble en dos asignaturas de esta clase, que serán desempeñadas por Profesores de enseñanza elemental ó supernumerarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 17.)

Subsecretaría.

Sección de personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por Real orden de 11 del corriente mes, y con arreglo al artículo 8.° de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Diego Coello y Ossorio, en turno especial de elección, á Aspirante primero de la Secretaría de este Ministerio, Oficial cuarto de Administración civil, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 13 de Julio de 1917.—*El Subsecretario*, Jorro.

(*Gaceta* del 18.)

Por orden de 13 del corriente mes, y con arreglo al art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Claudiano Zapatero Gil, núm. 41 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 16 de Julio de 1917.—*El Subsecretario*, Jorro.

(*Gaceta* del 18.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia la Cátedra de Historia general del Derecho español, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad de Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el

pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 17.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad de Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 17.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad de Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 17.)

Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia las Cátedras de Derecho civil español, común y foral, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad de Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 17.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha acordado desestimar la conmutación de la asignatura de Agricultura, del Magisterio, para el Bachillerato, solicitada por D. Clemente Pinilla y Negrillo, de conformidad con las Reales órdenes de 16 de Julio de 1916 y 24 de Mayo de 1917.

Lo que comunico á usted para su conocimiento. Dios guarde á usted muchos años. Madrid 13 de Julio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

SR. D. CLEMENTE PINILLA Y NEGRILLO.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Pedro Cabezuelo y Navarro Profesor auxiliar de entrada, interino, de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao, adscrito á la Sección de Ciencias exactas, con la gratificación anual de 750 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha se anuncia á oposición libre una plaza de Profesor de término de la enseñanza de Dibujo lineal, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Granada, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede, la cual se agrega á las oposiciones anunciadas en la *Gaceta de Madrid* de 9 de Febrero del corriente año para proveer otra plaza de igual categoría y asignatura, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Almería, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del art. 4.° del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en dicho Reglamento y con arreglo al programa ya publicado en dicho periódico oficial del día 17 de Marzo del corriente año.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad, y tratándose de una enseñanza de carácter industrial deberán también acreditar que reunen alguna de las circunstancias que determina el párrafo tercero del art. 24 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, que son las siguientes:

Poseer el título de Doctor ó Licenciado en Facultad cuyos estudios se relacionen con los que á la vacante corresponden, el de Ingeniero, el de Arquitecto ó el de Perito, en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales.

Serán admitidos también, aunque no tengan ninguno de dichos títulos, los Profesores de las Escuelas de Artes y Oficios ó Industriales que hayan obtenido el cargo por oposición ó por concurso y con destino á enseñanzas del mismo carácter que la Cátedra vacante.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del citado Reglamento de 8 de Abril de 1910; advirtiéndose que los que hubieren solicitado, dentro del plazo legal, tomar parte en las oposiciones á la referida plaza de Profesor de término de Dibujo lineal de la Escuela de Artes y Oficios de Almería, tienen derecho también á la de Granada que se anuncia en esta convocatoria sin necesidad de presentar nueva instancia.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no serán admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Julio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(Gaceta del 16.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha se anuncia á concurso entre Profesores de ascenso la provisión de una plaza de Profesor de término de Dibujo geométrico y Dibujo industrial, vacante en la Escuela Industrial de Santander y dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo esta vacante al expresado turno de concurso entre Profesores de ascenso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de esta categoría que cuenten, por lo menos, cinco años de efectivos servicios en el grupo de asignaturas á que pertenece la vacante, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el improrrogable término de veinte días naturales, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

El plazo de veinte días á que se refiere el párrafo anterior se amplía en quince días más para los Profesores residentes en las islas Canarias que quieran acudir á estos concursos.

Este anuncio deberá publicarse por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Julio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(Gaceta del 16.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Registro general de la Propiedad intelectual.

ANUNCIO

Relación de los representantes de la Sociedad de Autores españoles en las capitales de provincia, que se publica á los efectos de las Reales órdenes dictadas por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes con fecha 27 de Junio de 1896 y 19 de Mayo de 1909:

Álava (Vitoria), D. Teodoro de Iradier.
Albacete, D. Antonio Gotor.
Alicante, D. Miguel Soler.
Almería, D. Carlos Pérez Burillo.
Ávila, D. Juan Pérez Rodríguez.
Badajoz, D. Pedro Barrena.
Baleares (Palma de Mallorca), D. Lorenzo Boch.
Barcelona, D. Juan Eugenio Morant.
Burgos, D. Juan L. Manrique.
Cáceres, D. Mauricio Quirós.
Cádiz, Hijos de Mariano Muñoz.
Canarias (Santa Cruz de Tenerife), D. A. Delgado Yumar.
Castellón, D. Leandro Ureña Merino.
Ciudad Real, D. Joaquín Bermúdez.
Córdoba, D. Rafael Mesa.
Coruña (La). D. Joaquín Astray.
Cuenca, D. José Echevarría.
Gerona, D. Antonio Franquet.

Granada, D. Luis Seco de Lucena.
Guadalajara, D. Antonio Ayuso.
Guipúzcoa (San Sebastián), D. Ricardo Costa.
Huelva, D. Pedro Garrido Perelló.
Huesca, D. Simeón Bernard.
Jaén, D. Manuel Alcázar.
León, D. Rafael Reparaz.
Lérida, D. José Herrera.
Logroño, D. Nicolás Alonso Marín.
Lugo, D. Carlos Pardo.
Málaga, D. Manuel Fernández del Villar.
Murcia, D. Lucindo García Pastor.
Navarra (Pamplona), D. Luis García Goizueta.
Orense, D. Manuel Alcalá.
Oviedo, D. Manuel Astray.
Palencia, Alonso é Hijos.
Pontevedra, D. Francisco Portela Pérez.
Salamanca, D. Venancio Gombau.
Santander, D. Emilio Cortiguera.
Segovia, D. J. Pérez del Barrio.
Sevilla, D. Luis Piazza.
Soria, D. José López de Ceraín.
Tarragona, D. Francisco Poblet.
Teruel, D. Ruperto Moreno.
Toledo, D. Francisco Palacios.
Valencia, D. Vicente Escalante.
Valladolid, D. Juan González López.
Vizcaya (Bilbao), D. Fernando Villamil.
Zamora, D. Francisco Fernández Nieto.
Zaragoza, D. Agustín Allué.

Madrid 10 de Julio de 1917.—*El Jefe del Registro*, EMILIO RUIZ CAÑABATE.

(*Gaceta* del 18.)

Sección de Títulos académicos y profesionales y Estadística.

Títulos.

ANUNCIO

D.ª Balbina Fernández Álvarez acude á este Centro en solicitud de un duplicado de su título de Matrona, por habérsele destruído en un incendio el que se la expidió en 3 de Noviembre de 1896.

Lo que se hace público á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 16 de Julio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 18.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 183 de la ley de Instrucción pública,

Esta Dirección general ha acordado aprobar el nombramiento expedido por el Patronato de la Escuela de Cosgaya (Santander) de Maestro de la misma, á favor de D. Joaquín Heras Terceño.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 183 de la ley de Instrucción pública,

Esta Dirección general ha acordado aprobar el nombramiento expedido por el Patronato de la Escuela de Bedoya (Santander) de Maestro de la misma, á favor de D. Fermín Pando Fernández.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª María Villarino González, Maestra de Santiago de Rudices (Orense), cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán los treinta primeros con todo el sueldo y con medio sueldo los restantes, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D. Venancio Fontao, Maestro de Marzoa (La Coruña), treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª Dolores Domínguez Manzano, Maestra de Pinos-Genil (Granada), treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª Laura Güerra Taboada, Maestra de Pol (Lugo), cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán los treinta primeros con todo el sueldo y con medio los restantes, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D. Leopoldo de Hoyos González, Maestro de Cajís (Málaga), treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª Vicenta Lorenzo, Maestra de Portugalete (Vizcaya), treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª Clotilde Noguerales y Roncero, Maestra de Jerez de la Frontera (Cádiz), treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado autorizar á D.ª Dominica Fuertes de Sancho para que se posesione en la Sección administrativa de primera enseñanza de Salamanca de su cargo de Maestra de Zarzosa (Logroño).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Ontiñena (Huesca) á D.ª Concepción Álvarez Martínez, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Peralejo de las Truchas (Guadalajara) á D.ª Natividad Martín y Fray, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Torrecilla de la Orden (Valladolid) á D.ª Inés Fernando Estringaus, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Aísa (Huesca) á D. Gabriel Jiménez Ciprián, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado admitir á D.ª Inés Fernando Estringam la renuncia del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Aísa (Huesca).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Visto el expediente de oposiciones á la plaza de Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se apruebe el expresado expediente.

2.º Que se nombre, en virtud de oposición, Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz, con la remuneración anual de 1.000 pesetas, á D.ª María del Carmen Adame y Cepeda.

3.º Que la expresada Profesora tome posesión de su cargo en la Escuela Normal que desee, por encontrarse en la actualidad en período de vacaciones, pero siempre dentro del plazo reglamentario de cuarenta y cinco días, y

4.º Que se publique el citado nombramiento en la *Gaceta*.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz.

(Gaceta del 18.)

Esta Dirección general ha acordado autorizar á D. José Gómez Crespo, Profesor de Música de la Normal de Cáceres, para que pueda posesionarse de dicho cargo en la Normal de Maestros de Zamora.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

ANUNCIO

En la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias) ha quedado vacante una plaza de Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 500 más por razón de residencia, cuya provisión corresponde hacerse entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que se encuentren en la actualidad en expectación de destino.

Lo que se hace público con objeto de que las Maestras Normales de la Sección de Ciencias que se crean con derecho á ocupar dicha vacante lo soliciten en el término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, transcurrido el cual el Ministerio procederá á hacer el nombramiento de conformidad con lo prevenido en el art. 70 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1914.

Madrid 10 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

(Gaceta del 18.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Angel Alvarez y D. Timoteo Getino, Maestros de Robles y Verdes (León), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

(*Gaceta* del 18.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Zósimo Calafate y D. Máximo Beriani, Maestros de Bilbao y Marquina (Vizcaya), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZCAYA.

(*Gaceta* del 18.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Engracia Mata y D.ª Adela Llanos, Maestras de Boñar y Truchas (León), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

(*Gaceta* del 18.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Francisco Curto y D. Joaquín Arias, Maestros de Villacontilde y Hospitalet (León);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

(*Gaceta* del 18.)

Visto el expediente de permuta incoado por D. Modesto Heras Velasco y D. José Solano Salazar, Maestros de las Escuelas de Barcelona, paseo de San Juan, 65, y Solivella (Tarragona), respectivamente;

Teniendo en cuenta que los interesados reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA Y TARRAGONA.

(*Gaceta* del 18.)

Sección de Títulos académicos y profesionales y Estadística.

Títulos.

ANUNCIO

Á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1885 se hace público el extravío del título de Maestro de primera enseñanza elemental, expedido en 30 de Julio de 1910 á favor de don Manuel María Fuentes Expósito.

Madrid 14 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 18.)

Dirección general de Bellas Artes.

Museo Nacional de Artes Industriales.

ORDEN

Hallándose vacante la plaza de Ordenanza del Museo Nacional de Artes Industriales por fallecimiento del que la desempeñaba, y siendo indispensable la designación de una persona que preste los servicios propios de aquel cargo para que estén debidamente atendidas las funciones de dicho Museo en cuanto afecta á la misión inherente á dicho cargo,

Esta Dirección general, en uso de las atribuciones que la están concedidas, ha tenido á bien nombrar Ordenanza interino del expresado Museo á D. Esteban de la Fuente, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, plaza que desempeñará hasta tanto que sea provista en propiedad en la forma legal procedente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1917.—*El Director general*, C. DE PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Museo Nacional de Artes Industriales.

Delegación Regia del Teatro Real.

ANUNCIO

Á los efectos de devolución de la fianza que tiene constituída en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes D. Arturo Serrano, como empresario que fué del espectáculo denominado *Bailes rusos*, que se verificó en este Regio Coliseo, se hace saber á las personas que hubieran de formular alguna reclamación contra dicho señor, relacionada con los intereses del Teatro, la presenten en esta Delegación Regia en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, bien entendido que terminado dicho plazo no será admitida reclamación alguna.

Madrid 11 de Julio de 1917.—*El Delegado Regio*, EL CONDE DEL CAZAL.

(*Gaceta* del 16.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ESCALAFÓN GENERAL

del personal subalterno dependiente de este Ministerio, en situación activa, totalizado en 31 de Marzo de 1917, y aprobado por Real orden de la misma fecha.

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
	Con 3.500 pesetas.													
1	D. Gregorio Nicolás y Tramón.....	Secretaría del Ministerio	Valladolid..	25	V	1859	15	3	»	30	7	2	»	»
	Con 3.000 pesetas.													
1	D. Arturo Gutiérrez-Cabello y En....	Secretaría del Ministerio	Sevilla.....	3	V	1857	3	2	14	12	7	24	»	»
2	» Andrés Pozo y Hoyos.....	Museo de Ciencias Naturales.....	Madrid.....	30	XI	1852	2	»	21	28	1	12	»	»
	Con 2.500 pesetas.													
1	D. Roque Sánchez y Tomé.....	Escuela Industrial de Madrid.....	Segovia....	16	VIII	1860	5	8	6	24	2	27	»	»
2	» Manuel Menéndez y Rodríguez...	Secretaría del Ministerio	Oviedo.....	30	X	1862	3	2	15	20	3	»	»	»
3	» Rafael Tomás y Fernández.....	Museo Arqueológico Nacional.....	Madrid.....	24	X	1877	3	»	»	23	»	»	»	»
4	» Francisco García y Mora.....	Secretaría del Ministerio	Albacete....	9	II	1871	2	»	21	7	8	4	»	»
5	» Ciriaco de la Garza y Bañuelos...	Biblioteca Nacional.....	Burgos.....	8	II	1865	2	»	»	18	11	29	»	»
6	» José Blasco y Huerta.....	Escuela Superior de Arquitectura de Madrid..	Guadalajara	28	X	1857	1	3	9	14	5	9	»	»
	Con 2.000 pesetas.													
1	D. Jesús Hernández y Casas.....	Instituto de San Isidro..	Salamanca.	28	X	1865	6	10	8	24	6	8	»	»
2	» Rafael Varela y Hombre.....	Conservatorio de Música y Declamación.....	Pontevedra.	4	IV	1873	6	8	24	13	7	6	»	»
3	» Pedro Pintado y Damián.....	Secretaría del Ministerio	Toledo.....	13	V	1860	6	3	»	32	11	17	»	»
4	» José Figal y Gaita.....	Archivo general del Ministerio.....	Zamora.....	24	VIII	1857	6	3	»	28	5	25	»	»
5	» Angel García é Hidalgo.....	Escuela Central de Artes y Oficios.....	Madrid.....	26	V	1852	6	3	»	27	5	8	»	»
6	» Joaquín Nicolás y Tramón.....	Idem de Ingenieros Industriales de Madrid..	Valladolid..	16	VIII	1868	6	3	»	26	»	11	»	»
7	» Florentino Rico y Aparicio.....	Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.	Idem.....	5	V	1882	6	3	»	7	3	»	»	»
8	» Rafael Rodríguez y Núñez.....	Escuela Central de Idiomas.....	Granada...	31	VIII	1873	6	2	29	6	2	29	»	»
9	» Pedro Sacristán y Ramírez.....	Secretaría del Ministerio	Soria.....	1.°	VIII	1857	5	8	»	36	3	2	»	»
10	» Carlos Rodríguez y Valentín.....	Escuela de Veterinaria de Madrid.....	Guadalajara	4	XI	1854	5	8	»	34	1	21	»	»
11	» Miguel Martí y Gorrea.....	Instituto de Valencia...	Valencia...	18	XI	1856	4	3	»	29	9	»	»	»
12	» José Dorado y Sánchez.....	Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.....	Lugo.....	16	IX	1864	3	6	»	17	1	2	»	»
13	» Benito Feito y Nieto.....	Museo de Reproducciones Artísticas.....	Oviedo.....	19	IX	1857	3	3	»	28	11	7	»	»
14	» Julián Rodríguez y López.....	Idem de Arte Moderno..	Madrid.....	19	V	1855	3	1	21	29	8	17	»	»
15	» Rafael Iniesta y Gallego.....	Biblioteca Nacional.....	Ciudad Real	16	II	1856	3	»	»	38	10	25	»	»
16	» Cenón Santamaría y Expósito....	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza.	Burgos.....	2	IX	1861	2	2	12	28	2	»	»	»
17	» Hipólito García y Barragán.....	Jardín Botánico de Madrid.....	Valladolid..	13	VIII	1856	2	»	»	29	4	10	»	»
18	» Estanislao Amores y Garrido.....	Secretaría del Ministerio	Cuenca.....	7	V	1869	1	2	23	20	11	18	»	»
19	» Pedro Martín y Cervantes.....	Instituto de Barcelona..	Toledo.....	19	I	1875	»	3	10	21	2	21	»	»
	Con 1.750 pesetas.													
1	D. Juan de Diego y Aragón.....	Escuela Superior de Arquitectura de Madrid..	Valladolid..	1.°	VII	1862	2	»	»	26	4	19	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
2	D. Sandalio Celemín y Rico.....	Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia...	Valladolid..	3	IX	1854	»	3	10	18	10	16	»	»
3	» Bernardino Tostón de Paz.....	Museo de Ciencias Naturales.....	Zamora....	10	V	1854	»	2	8	25	4	24	»	»
	Con 1.500 pesetas.													
1	D. Luis Luna y Lucas.....	Instituto de Murcia.....	Murcia.....	25	IX	1853	15	3	»	29	9	»	»	»
2	» Víctor Lafuente y Ruiz.....	Idem de Bilbao.....	Logroño....	12	IV	1854	11	2	»	29	1	21	»	»
3	» José Guiñón y Bou.....	Idem de Barcelona.....	Castellón ..	23	V	1854	10	11	22	29	»	22	»	»
4	» Filomeno Quero y Sebastián.....	Escuela Central de Artes y Oficios.....	Zaragoza...	25	VI	1863	8	9	2	20	»	3	»	»
5	» Florencio Muñoz y Andrés.....	Idem Industrial de Madrid.....	Zamora.....	23	II	1863	8	6	8	25	9	19	»	»
6	» Rafael García y Pérez.....	Instituto de San Isidro..	Madrid.....	26	IV	1865	8	2	10	27	2	12	»	»
7	» Hilario Campos y Domínguez....	Idem de Oviedo.....	Cuenca	18	II	1855	8	1	15	18	4	23	»	»
8	» Rufino Garcimartín y Agustín....	Secretaría del Ministerio	Segovia....	11	VII	1871	8	1	11	21	9	6	»	»
9	» Rafael José y Expósito.....	Escuela Central de Artes y Oficios.....	Córdoba...	31	XII	1865	8	»	22	19	9	23	»	»
10	» Antonio Gil y Ferriot.....	Idem.....	Málaga.....	25	VII	1875	7	9	»	11	11	»	»	»
11	» Mariano Gutiérrez y Pérez.....	Instituto de San Isidro..	Segovia.....	19	XI	1864	7	3	10	23	8	12	»	»
12	» Cayo Flores y García.....	Idem de Valladolid.....	Valladolid..	21	IV	1858	7	3	»	29	9	»	»	»
13	» Fernando Guerra y Moreno.....	Idem del Cardenal Cisneros.....	Guadalajara	31	V	1872	6	9	4	15	2	7	»	»
14	» Crisanto González y Herranz.....	Biblioteca del Ministerio de Hacienda.....	Madrid.....	25	X	1863	6	3	»	29	10	27	»	»
15	» Nemesio Gil y Martín.....	Conservatorio de Música y Declamación.....	Avila.....	19	XII	1868	6	3	»	20	»	1	»	»
16	» Manuel Parrondo y Bueno.....	Secretaría del Ministerio	Oviedo.....	19	XII	1864	6	3	»	18	9	»	»	»
17	» Mariano García y Fuentes.....	Biblioteca de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.....	Zamora....	6	X	1864	6	3	»	16	11	18	»	»
18	» Leoncio de Amaniel.....	Idem.....	Madrid.....	11	IX	1872	6	3	»	11	4	27	»	»
19	» Miguel Baldueza y Losada.....	Instituto de San Sebastián.....	Zamora....	17	X	1877	6	3	»	11	2	2	»	»
20	» Tiburcio Lázaro y Francisco.....	Secretaría del Ministerio	Burgos.....	9	VI	1878	6	3	»	7	6	12	»	»
21	» Marcelino Bonilla é Iñigo.....	Escuela Central de Idiomas.....	Guadalajara	2	VI	1871	6	2	29	6	2	29	»	»
22	» León Montalvo y Lucas.....	Museo de Antropología.	Toledo.....	11	IV	1860	6	2	28	15	2	10	»	»
23	» Manuel Francos y González.....	Secretaría del Ministerio	Oviedo.....	8	IV	1869	6	2	25	14	»	24	»	»
24	» Anastasio Peñalosa y González...	Escuela de Estudios Superiores del Magisterio..	Segovia.....	15	IV	1857	5	8	17	28	»	13	»	»
25	» Carlos Mozo de Castro.....	Idem Central de Intendentes mercantiles....	Orense.....	10	II	1853	5	8	16	29	9	»	»	»
26	» Juan Ruano y Hernández.....	Instituto de Málaga.....	Salamanca..	26	VI	1856	5	8	»	28	9	17	»	»
27	» Antonio Vida y Martínez.....	Escuela Central de Artes y Oficios.....	Córdoba...	26	IV	1873	5	8	»	15	5	15	»	»
28	» José María Báguena y Montón....	Instituto de Zaragoza...	Teruel.....	28	III	1867	5	8	»	14	8	26	»	»
29	» Rufino Agudo y Riaza.....	Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.	Madrid.....	30	VII	1869	5	4	»	20	1	18	»	»
30	» Claudio Rayón y Ruiz.....	Archivo general de Simancas.....	Burgos.....	6	VI	1854	4	3	»	27	1	8	»	»
31	» José Benaches y Tarazona.....	Instituto de Valencia....	Valencia...	2	VIII	1861	4	3	»	26	11	»	»	»
32	» Felipe Magraner y Sendra.....	Idem.....	Idem.....	26	V	1859	4	3	»	26	»	7	»	»
33	» Francisco López y Araque.....	Archivo general del Ministerio.....	Cuenca.....	4	IV	1871	4	3	»	21	8	26	»	»
34	» Juan Andrés y Pinazo.....	Instituto de Valencia...	Valencia....	26	XI	1877	4	3	»	14	3	»	»	»
35	» Ramón Llanes y Fernández.....	Idem.....	Idem.....	30	VII	1859	4	3	»	13	1	1	»	»
36	» Pablo Guinovart y Pamiés.....	Museo Arqueológico de Tarragona.....	Tarragona..	8	XI	1854	4	2	»	29	9	»	»	»
37	» Pablo García y Santos.....	Instituto del Cardenal Cisneros.....	Salamanca..	2	VIII	1855	4	2	»	16	11	»	»	»
38	» Santiago Camarero y Rodríguez..	Idem de Granada.....	Granada...	18	VII	1858	4	1	13	21	9	»	»	»
39	» Félix Rincón y Laboríe.....	Registro de la Propiedad intelectual.....	Cádiz.....	8	VIII	1856	3	6	»	16	3	»	»	»
40	» Felipe Gómez y López.....	Biblioteca Nacional.....	Jaén.....	2	VII	1866	3	4	10	11	7	13	»	»
41	» José González y Teijelo.....	Secretaría del Ministerio	Lugo.....	6	III	1874	3	3	»	13	3	»	»	»
42	» Manuel Pellón y Bolívar.....	Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.....	Santander..	10	XI	1860	3	2	»	27	5	20	»	»
43	» Francisco Melo y Castillo.....	Instituto de San Isidro..	Sevilla.....	27	X	1868	3	1	19	16	4	27	»	»
44	» José Tenllado y Alguacil.....	Idem de Barcelona.....	Córdoba...	27	X	1872	3	1	10	16	9	»	»	»
45	» Francisco Alonso y Zárate.....	Escuela Normal Central de Maestros.....	Alava.....	17	XII	1865	2	11	14	24	8	5	»	»
46	» José Sendra y Nadal.....	Museo de Ciencias Naturales.....	Barcelona..	8	II	1858	2	8	7	24	8	10	»	»
47	» Francisco Valiente y Sáenz.....	Idem Arqueológico de Logroño.....	Logroño...	21	VIII	1868	2	5	19	6	2	6	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
48	D. Baltasar Bustamante y Pérez.....	Instituto de Santander..	Santander..	30	XII	1873	2	5	3	13	4	5	»	»
49	» José Menéndez y López.....	Escuela Industrial de Madrid.....	Oviedo.....	20	VI	1875	2	2	»	11	2	18	»	»
50	» Pablo García y Sanz.....	Instituto de San Isidro..	Madrid.....	26	VI	1876	2	1	23	11	2	17	»	»
51	» Juan Tomás y Biscamps.....	Idem de Barcelona.....	Barcelona..	30	VIII	1870	2	1	13	12	11	17	»	»
52	» José Muñoz y González.....	Secretaría del Ministerio	Madrid.....	8	XII	1852	2	»	8	10	2	7	»	»
53	» Francisco Pérez y Carmona.....	Instituto de Alicante.....	Sevilla.....	27	IV	1878	2	»	»	12	3	»	»	»
54	» Gregorio Collado de la Torre.....	Escuela Central de Artes y Oficios.....	Jaén.....	17	V	1878	1	11	10	9	8	5	»	»
55	» Francisco Ruiz y Cánovas.....	Secretaría del Ministerio	Alicante...	27	III	1871	1	5	22	13	3	1	»	»
56	» Pantaleón Martín y Romo.....	Escuela Central de Artes y Oficios.....	Toledo.....	27	VII	1859	»	9	10	12	1	7	»	»
57	» Francisco Carreño y Aijón.....	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza.	Madrid.....	11	VII	1877	»	3	»	17	1	11	»	»
58	» Florentino Arribas y Sánchez....	Escuela Industrial de Madrid.....	Avila.....	14	III	1853	»	2	»	29	9	»	»	»
59	» Tomás Lafuente y Cobacho.....	Instituto de Jerez.....	Toledo.....	3	III	1862	»	»	23	11	2	19	»	»
	Con 1.250 pesetas.													
1	D. Felipe Sáiz y Pastor.....	Instituto de Castellón...	Cuenca....	8	XII	1858	15	3	»	17	8	18	1.500	»
2	» Julián Martín y Manzanares.....	Escuela Profesional de Comercio de Bilbao...	Zamora....	28	I	1854	3	2	»	30	4	»	1.350	»
3	» Mariano Palacín y Martínez.....	Instituto de Huesca.....	Huesca.....	25	III	1854	15	3	»	29	9	»	»	»
4	» Santiago Díaz y Canseco.....	Idem de León.....	León.....	30	VII	1858	15	3	»	29	»	7	»	»
5	» Salvador Gómez y Pérez.....	Idem de Teruel.....	Teruel.....	1.º	VII	1862	15	2	17	29	9	»	»	»
6	» Juan Alegret y Estivill.....	Idem de Tarragona.....	Tarragona..	31	III	1854	15	2	15	29	9	»	»	»
7	» Cristóbal Escobar y Domínguez..	Idem de Jaén.....	Jaén.....	2	II	1856	14	6	20	17	9	»	»	»
8	» Manuel Romero y Rodríguez.....	Biblioteca universitaria de Sevilla.....	Sevilla.....	10	IX	1855	13	8	28	32	5	14	»	»
9	» Antonio Caballero y Caballero...	Escuela Industrial de Las Palmas.....	Canarias...	4	VIII	1868	13	8	6	13	8	6	»	»
10	» Antonio Sánchez y Castro.....	Instituto de Lugo.....	Lugo.....	25	X	1872	12	»	4	12	»	4	»	»
11	» Mariano Pazo y Pérez.....	Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.....	Madrid.....	10	XII	1854	10	10	25	24	10	26	»	»
12	» Manuel Ondiviela Martínez.....	Escuela Profesional de Comercio de Valencia.	Barcelona..	8	VIII	1871	10	3	»	10	3	»	»	»
13	» Juan Arvelo y Alonso.....	Idem de Canarias.....	Canarias....	23	XI	1870	9	11	12	9	11	12	»	»
14	» Esteban Aranda y Berges.....	Museo de Arte Moderno.	Huesca.....	3	VIII	1852	9	3	»	19	11	»	»	»
15	» José Hernández y Volado.....	Instituto de Huelva.....	Zamora....	13	VII	1869	8	11	7	8	11	7	»	»
16	» Pedro López de Haro.....	Biblioteca Nacional.....	Ciudad Real	29	IV	1855	8	6	15	20	11	18	»	»
17	» Santiago Rodríguez y Ruimonte..	Escuela de Veterinaria de Madrid.....	Guadalajara	30	XII	1855	8	2	15	33	5	10	»	»
18	» Calixto Rodríguez y Rodrigo.....	Secretaría del Ministerio	León.....	26	VI	1872	8	1	»	10	2	»	»	»
19	» Onofre Sobrino y Avilés.....	Instituto de Ciudad Real.	Ciudad Real	8	III	1864	7	11	19	7	11	19	»	»
20	» Lucas Pérez y Jiménez.....	Secretaría del Ministerio	Avila.....	21	VI	1881	7	9	23	7	9	23	»	»
21	» Domingo Hernández y Jiménez...	Idem.....	Idem.....	4	VIII	1880	7	8	23	7	8	23	»	»
22	» Moisés Pascua y Roldán.....	Idem.....	Burgos.....	24	II	1872	7	6	21	7	6	21	»	»
23	» Tomás Ribote y San Martín.....	Conservatorio de Música y Declamación.....	Idem.....	18	IX	1883	7	5	21	7	5	21	»	»
24	» Anastasio Cobos y Carrión.....	Escuela de Estudios Superiores del Magisterio	Segovia....	20	V	1879	7	5	»	7	5	»	»	»
25	» Enrique Rodríguez y García.....	Idem de Ingenieros Industriales de Madrid..	Ciudad Real	17	VIII	1858	7	4	22	13	9	4	»	»
26	» José Surribas y Sánchez.....	Instituto de Orense.....	Orense.....	1.º	IV	1856	7	3	»	26	3	14	»	»
27	» Carmelo Mas y Heredero.....	Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid.	Madrid.....	7	VII	1879	7	»	21	9	1	24	»	»
28	» Cesáreo Rojas y Martintereso.....	Instituto de Figueras...	Toledo.....	25	II	1878	6	9	26	9	»	21	»	»
29	» José Rosado y Vera.....	Museo de Arte Moderno.	Cáceres....	28	IV	1865	6	6	15	8	5	13	»	»
30	» José Herrera y Fernand.....	Instituto de Canarias...	Canarias....	10	IV	1877	6	4	15	6	4	15	»	»
31	» Juan de Dios Duarte y Luna.....	Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia...	Córdoba...	21	XII	1855	6	3	»	34	3	14	»	»
32	» Eulogio Zurita de la Torre.....	Escuela Central de Intendentes mercantiles.	Guadalajara	11	III	1877	6	3	»	12	3	14	»	»
33	» Pablo Hernanz y Pinillos.....	Secretaría del Ministerio	Madrid.....	17	VIII	1887	6	3	»	7	10	17	»	»
34	» Augusto Mambrilla y Francisco...	Escuela de Estudios Superiores del Magisterio	Burgos.....	31	VIII	1886	6	3	»	7	6	22	»	»
35	» Julio Lafuente y Carro.....	Idem.....	Madrid.....	22	V	1893	6	3	»	7	6	8	»	»
36	» Felipe Charles y Varea.....	Idem Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.....	Zaragoza...	30	IV	1852	6	3	»	6	3	»	»	»
37	» Tomás Estevan y Jiménez.....	Idem Profesional de Comercio de Zaragoza...	Teruel....	30	XII	1866	6	3	»	6	3	»	»	»
38	» José López y Burón.....	Secretaría del Ministerio	Zamora....	8	IX	1881	6	3	»	6	3	»	»	»
39	» José Hernández y Santamaría....	Escuela Normal Central de Maestros.....	Idem.....	15	XII	1852	6	2	29	12	6	26	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
40	D. Antolín Queipo y Hernández.....	Museo de Antropología.	Zamora....	1.º	IX	1870	6	2	28	15	2	4	»	»
41	» Bruno Ríofrío y García.....	Secretaría del Ministerio	Guadalajara	6	X	1873	6	2	27	6	2	27	»	»
42	» Luis España y Travaillot.....	Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer...	Sevilla.....	1.º	VIII	1882	6	2	7	6	2	7	»	»
43	» Francisco Sagües y Olazaguirre..	Secretaría del Ministerio	Guipúzcoa.	23	XI	1893	6	2	4	6	2	4	»	»
44	» Manuel Tornero y Mora.....	Escuela de Artes y Oficios de Baeza...	Jaén.....	20	VIII	1871	6	2	3	6	2	3	»	»
45	» Ramón Jódar y Martínez.....	Idem Normal Central de Maestras.....	Idem.....	31	VIII	1862	6	2	1	6	2	1	»	»
46	» Salustiano Ruiz y Piña.....	Idem Industrial de Linares.....	Guadalajara	8	VI	1886	6	2	»	6	2	»	»	»
47	» Daniel López de Roque.....	Idem Superior de Arquitectura de Madrid.....	Idem.....	21	VII	1885	6	1	20	8	6	25	»	»
48	» Carlos Rodríguez y Díaz.....	Museo de Arte Moderno.	Madrid.....	4	XI	1882	5	10	6	5	10	6	»	»
49	» Camilo Carceller y Borraz.....	Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.....	Teruel.....	14	VII	1867	5	8	19	14	11	19	»	»
50	» Salvador Pallarés y Martínez.....	Idem de Artes y Oficios de Almería.....	Murcia.....	26	X	1856	5	8	»	25	5	25	»	»
51	» Francisco García y Castillo.....	Idem Profesional de Comercio de Málaga.....	Málaga.....	25	XII	1855	5	8	»	18	8	»	»	»
52	» Eduardo Medina y Sánchez.....	Instituto de Lérida.....	Murcia.....	5	II	1861	5	7	6	7	5	»	»	»
53	» Manuel Martínez y Sánchez.....	Alhambra de Granada..	Granada....	17	VI	1854	5	6	»	29	9	»	»	»
54	» Juan Lavín y Torre.....	Escuela Industrial de Santander.....	Santander..	27	I	1865	5	4	»	12	5	13	»	»
55	» José Martínez y Cobos.....	Idem de Madrid.....	Granada...	18	VIII	1871	5	3	»	20	5	15	»	»
56	» Segundo Vázquez y Nespereira...	Biblioteca Nacional.....	Orense.....	28	VI	1886	5	2	11	8	2	20	»	»
57	» Antonio S. Preciados y Guerra....	Instituto de Cáceres....	Cáceres....	2	IX	1867	4	8	22	7	4	12	»	»
58	» Casimiro García y San Martín....	Idem de Baeza.....	Madrid.....	8	XI	1857	4	7	28	20	4	15	»	»
59	» Pablo Potenciano é Iñigo.....	Secretaría del Ministerio	Toledo.....	3	X	1870	4	3	28	19	10	10	»	»
60	» Bernabé Miguel de Azcona.....	Idem	Santander..	11	VI	1870	4	3	27	18	8	18	»	»
61	» Pedro de la Fuente y Simón.....	Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid.....	Guadalajara	2	VI	1874	4	3	»	15	2	10	»	»
62	» Eugenio Chafes y Malacuera.....	Idem	Salamanca..	15	XI	1878	4	3	»	15	1	»	»	»
63	» Camilo López y Sánchez.....	Idem	Lugo.....	12	VIII	1876	4	3	»	15	»	»	»	»
64	» Jerónimo López y Gutiérrez.....	Museo Pedagógico Nacional.....	Madrid	6	VIII	1887	4	3	»	11	3	»	»	»
65	» Julio Adrián y Romero.....	Secretaría del Ministerio	Córdoba...	4	VIII	1884	4	3	»	10	6	14	»	»
66	» Pascual Delgado y Jiménez.....	Museo de Ciencias Naturales.....	Zamora.....	2	VII	1860	4	3	»	8	»	11	»	»
67	» Julio Hernández y Galindo.....	Instituto de Mahón.....	Murcia.....	13	X	1878	4	3	»	7	9	»	»	»
68	» Luis González y Sánchez.....	Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid.	Toledo.....	21	VI	1874	4	3	»	6	6	2	»	»
69	» Benjamín Castillo y Eusamio.....	Idem.....	Madrid.....	13	IV	1890	4	3	»	6	2	29	»	»
70	» Esteban Alvarez y Carro.....	Conservatorio de Música y Declamación.....	León	2	VII	1880	4	3	»	6	2	16	»	»
71	» Isidoro Cardeña y Martín.....	Escuela Normal Central de Maestros.....	Toledo.....	4	IV	1864	4	3	»	5	4	»	»	»
72	» Hilario Zamora y Goyoaga.....	Idem de Ingenieros Industriales de Madrid..	Madrid.....	26	X	1884	4	3	»	4	9	17	»	»
73	» Nicasio Rico y Muñoz.....	Secretaría del Ministerio	Valladolid..	9	X	1894	4	1	23	6	»	7	»	»
74	» José Carretero y Pastor.....	Instituto de Cuenca.....	Cuenca.....	26	IV	1863	4	»	»	17	10	6	»	»
75	» Plácido Muñoz y Arias.....	Escuela Modelo de párvulos.....	Badajoz....	27	VI	1861	3	11	»	24	2	25	»	»
76	» Valentín López y López.....	Idem Industrial de Vigo.	Guadalajara	15	II	1871	3	11	»	15	2	10	»	»
77	» Francisco Arjona y Pareja.....	Instituto de Palencia....	Córdoba...	12	I	1871	3	9	21	10	11	5	»	»
78	» Leandro Montero y Mingo.....	Secretaría del Ministerio	Toledo.....	9	XII	1872	3	9	3	21	10	»	»	»
79	» Felipe Díaz y Pascual.....	Escuela Industrial de Jaén	Guadalajara	5	II	1861	3	9	»	14	9	17	»	»
80	» Francisco García y Burgos.....	Secretaría del Ministerio	Madrid.....	3	VII	1872	3	6	13	16	10	16	»	»
81	» José Candela.....	Biblioteca Nacional.....	Murcia.....	24	I	1877	3	6	»	16	1	»	»	»
82	» Valentín Recio y Pérez.....	Instituto de Guadalajara.....	Guadalajara	16	IX	1872	3	4	11	15	4	»	»	»
83	» Félix Ruiz y Machón.....	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.....	Idem.....	11	VI	1882	3	4	10	15	2	16	»	»
84	» Antonio Molina y Mateo.....	Instituto de Albacete...	Albacete....	8	XI	1875	3	3	4	8	»	25	»	»
85	» Francisco Martínez y Luis.....	Secretaría del Ministerio	Madrid.....	25	VII	1883	3	3	»	15	»	13	»	»
86	» Rafael Indarte y Benito.....	Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.....	Teruel.....	10	I	1869	3	2	1	14	10	7	»	»
87	» Rafael Sabariego y Pastor..... ...	Instituto de Cabra.....	Córdoba...	26	IX	1867	3	1	20	16	10	»	»	»
88	» Aurelio Rubio y Vidal.....	Idem de Vitoria.....	Valencia....	17	VI	1858	2	11	27	25	7	14	»	»
89	» Edelmiro Pérez é Incógnito.....	Idem de Gijón.....	Pontevedra.	12	I	1871	2	9	25	14	5	6	»	»
90	» Fermín Moreno y Sanz.....	Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid.	Madrid.....	11	X	1880	2	5	»	13	7	»	»	»
91	» Ramón Ferrero y Martínez.....	Instituto de Segovia....	Idem.....	31	VIII	1883	2	3	28	5	2	9	»	»

Año VIII — Martes 24 de Julio de 1917 — Núm. 59



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año ..... 15,00 pesetas
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden prorrogando para el próximo curso á D. Federico de Onís, Catedrático de la de Salamanca, la consideración de pensionado que le fué concedida por Real orden de 16 de Agosto de 1916.*

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua latina, vacante en el de Badajoz.*

Real orden disponiendo se anuncie al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Lengua francesa, vacante en el de Mahón.

Idem nombrando, en virtud de concurso, Profesor numerario de Religión del de Toledo á D. Inocente Aznar y Moreno.

Idem resolviendo el expediente incoado por D. Angel Elizalde y Díaz Moreu sobre validez académica en España de estudios aprobados en el Instituto oficial de Manila.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden nombrando, en virtud de concurso, á D. Marcos Soraluce y Bolla Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales de la Pericial de San Sebastián.*

Real orden nombrando Profesor auxiliar de ascenso de la Profesional de Bilbao á don Ernesto López-Barrajón y Vallejo que lo es de entrada de la misma Escuela.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden declarando de beneficencia particular docente la Fundación instituída en Uruñuela (Logroño) por D. Martín Bastida.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Reales órdenes disponiendo que D. Raimundo Fernández Cuesta cese en el cargo de Oficial de tercer grado, con carácter interino, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y nombrando para el mismo, con igual carácter de interino, á D. Domingo Altube y Fernández.*

DONATIVOS.—*Real orden disponiendo se manifieste á D. Enrique Esparabé y Arteaga el agrado con que se acepta el donativo que ha hecho á la Biblioteca universitaria y provincial de Salamanca de dos ejemplares del primer tomo y un ejemplar del segundo de la obra de que es autor titulada* Historia de la Universidad de Salamanca.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes relacionadas con la conservación del pabellón construído en el recinto exterior del Observatorio Astronómico de esta Corte; con las obras que se expresan en el Instituto de Badajoz; edificio del Ministerio (calefacción), y Facultad de Medicina de Valencia.*

Real orden aprobando en las condiciones que se expresan el contrato de arrendamiento de casa para Museo Arqueológico de Córdoba.

Idem prorrogando por el año actual el correspondiente á la que ocupa en esta Corte el Museo Nacional de Artes Industriales.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras en las mismas mencionados.*

Real orden declarando no debe considerarse como requisito indispensable para la graduación de Escuelas la conformidad de los Maestros unitarios, ya se trate de desdoblar ó dividir en Secciones una Escuela unitaria ó de refundir varias unitarias en una graduada.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden nombrando Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Normal de Maestras de Tarragona á D.ª Luisa Alonso y Martínez.*

Real orden disponiendo se sobresea el expediente instruído al Inspector de primera enseñanza de Canarias D. Juan López Tamayo.

Idem resolviendo el expediente incoado por D.ª Claudia Ibarra, Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Madrid, sobre el extremo que se expresa.

Idem nombrando á D.ª Antonia Gil Febrel Profesora numeraria de Matemáticas de la de Maestras de Teruel.

Idem íd. Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la de Maestras de Huesca á D.ª Victoria Grau y Sayol.

Real orden autorizando á D.ª Regina Torija y Llorente para tomar posesión en la Normal de Maestras de Ciudad Real del cargo de Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la de Jaén, y fijando el lugar que la referida señora ha de ocupar en el Escalafón.

Idem concediendo un nuevo plazo para que pueda posesionarse de su cargo D. Andrés García Martín, nombrado Inspector auxiliar de Canarias por la de 7 de Junio próximo pasado.

Idem disponiendo que tanto los concursos de traslado como las oposiciones para proveer las plazas de Profesoras y Profesores de Música de las Normales se anuncien y tramiten por la Dirección general de primera enseñanza.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden accediendo á la permuta entablada entre D. Tomás Díaz-Ufano Fernández, Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de Cáceres, y D. Luis Velasco Damas, Oficial de Contabilidad de la de Toledo.*

Real orden nombrando á D. Arsenio Sangrador y Bravo Oficial de Secretaría de la Sección de Gran Canaria.

Idem íd., en virtud de oposición, á D. Damián Estadas Rodríguez Oficial de Secretaría de la Sección de Avila.

Idem íd., en virtud de concurso de traslado, Oficial de Contabilidad de la Sección de Cáceres á D. Benigno Jarnín y Campo.

Idem íd., en virtud de concurso entre cesantes, Oficial de Secretaría de la Sección de Cáceres á D. Francisco Manzano Cirre.

Reales órdenes resolviendo los recursos de alzada interpuestos, respectivamente, por D. Marcos Martínez Carrillo, Maestro de Cástaras (Granada); D. Guillermo Gómez Morales, Maestro de Villanueva de Algaidas (Málaga), y D.ª Emilia González Tangís, Maestra de Pinell (Tarragona), contra las órdenes que se expresan de la Dirección general.

Real orden aprobando la propuesta del Tribunal de oposiciones restringidas á plazas del Escalafón de Maestros de 2.000 y más pesetas, y disponiendo que se ascienda á los Maestros en la misma mencionados.

Dirección general de Bellas Artes.

EXPOSICIÓN NACIONAL DE BELLAS ARTES. *Real orden disponiendo cese en su cometido, con relación á la Exposición del año actual, la Junta Superior, compuesta de los señores que se citan, y que se den las gracias á los indicados señores.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS. — *Real orden relativa á las obras de reparación y conservación del Hospital de Santa Cruz de Mendoza, de Toledo.*

Subsecretaría.

PERSONAL. — *Anunciando ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

INSTITUTOS. — *Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Catedrático numerario de Lengua latina, vacante en el de Badajoz.*

Anunciando al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Lengua francesa, vacante en el de Mahón.

Idem haber renunciado á su derecho D. Lorenzo Eugenio Rodríguez, aspirante admitido á las oposiciones, turno libre, á la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas del de Almería, y que á D. Saturnino Rivas se le considere admitido á las referidas oposiciones.

ESCUELAS DE COMERCIO. — *Nombrando á D. Humberto Lecuona y Díaz Profesor auxiliar de entrada, interino, de la Profesional de Santa Cruz de Tenerife.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS. — *Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la Obra pía Hijas de la Inmaculada Concepción.*

Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la Fundación Escuela de Mioño, Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

Dirección general de primera enseñanza

SECCIÓN PRIMERA. — *Resolviendo la instancia de D. Juan Bosch y Cusi y D.ª Serafina Pujalar, Director y Maestra, respectivamente, de las Escuelas del Patronato particular denominado Escuelas Ribas, de Rubí, sobre el extremo que se expresa.*

Resolviendo el expediente instruído á las Maestras de párvulos de Barbastro (Huesca) D.ª Florencia Barberán y D.ª Basilia Clusa.

Órdenes declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á los Maestros y Maestras en las mismas expresados.

Idem concediendo dispensa de defecto físico para ejercer ó cursar la carrera del Magisterio público á los señores y señoras que respectivamente se mencionan.

Aclarando la interpretación que debe darse al art. 147 del Estatuto general del Magisterio, en el sentido de que ningún Maestro deberá cesar al cumplir los setenta años sin que previamente haya sido jubilado.

Resolviendo la instancia del Maestro interino de Zarza de Alange (Badajoz) D. Sebastián García Carrasco en solicitud de que se obligue á dicho Ayuntamiento al pago de la cantidad que le adeuda por casa-habitación.

Autorizando á D.ª Rosalía Prado Moreno para posesionarse en la Delegación Regia de Madrid del cargo de Maestra de Moral de Calatrava (Ciudad Real).

SECCIÓN SEGUNDA. — *Nombrando á D.ª Mercedes Rodríguez Reigada Profesora interina de Francés de la Normal de Maestras de Lugo.*

Autorizando á D.ª Carmen Patrocinio Esteban Pérez para posesionarse en la de Zamora del cargo de Profesora numeraria de Física de la de Cuenca.

Resolviendo instancia de D. Laureano Llorach y Sabaté, Regente de la práctica aneja á la Normal de Maestros de Salamanca, en solicitud de que se determine el puesto que á los Regentes corresponde ocupar en los Tribunales de exámenes de que formen parte.

Disponiendo que el Inspector de primera enseñanza D. Luis Lorenzo Rodríguez se encargue de la Jefatura de la provincia de Orense, cesando en dicho cargo el que venía desempeñándole.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS. — *Disponiendo se publiquen en la* Gaceta *las propuestas provisionales del concurso general de traslado correspondientes á la novena categoría.*

Ordenes concediendo las permutas que, de sus respectivas Escuelas, han solicitado los Maestros y Maestras que se mencionan.

Nombrando Maestra de La Coruña á doña Veneranda Vieitez Espinoso.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

SERVICIO DE GEOGRAFÍA. — *Citando á los individuos pertenecientes al Cuerpo de Ingenieros Geógrafos y de Topógrafos Auxiliares de Geografía que se mencionan y que se hallan en situación de supernumerarios al objeto de que en el plazo de dos meses remitan ó presenten certificación de existencia.*

PESAS Y MEDIDAS. — *Autorizando á D. Vicente Sánchez Guisasola para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de la provincia de Lugo.*

Propuestas provisionales del concurso general de traslado correspondientes á la novena categoría. (Véanse las páginas 16 á 23.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, y accediendo á lo que solicitó en instancia de 30 de Junio de 1917, que se prorrogue á D. Federico de Onís, Catedrático de la Universidad de Salamanca, la consideración de pensionado que se le concedió por Real orden de 16 de Agosto de 1916, para que durante el próximo curso siga estudiando en los Estados Unidos el cultivo de nuestra Lengua y Literatura y fomente con su labor la organización de la enseñanza del español desde la Universidad de Columbia, de Nueva York.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie la provisión de la Cátedra de Lengua latina del Instituto de Badajoz al turno de concurso previo de traslado entre Catedráticos que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 20.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, en propiedad, de la Cátedra de Lengua francesa del Instituto general y técnico de Mahón al turno de oposición libre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 20.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso y propuesta del Consejo de Instrucción pública, Profesor numerario de Religión del Instituto general y técnico de Toledo, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, á D. Inocente Aznar y Moreno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Instituto general y técnico de Toledo.

Méritos y servicios de D. Inocente Aznar y Moreno.

Ha sido Profesor de Religión en las Escuelas Normales de Toledo.
Doctor en Sagrada Teología.
Doctor en Derecho.
Doctor en Filosofía.
Canónigo de la Catedral de Toledo.

(Gaceta del 20.)

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Ángel Elizalde y Díaz Moreu, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Ángel Elizalde y Díaz Moreu solicita la validez académica en España de las asignaturas cursadas y aprobadas en el Instituto oficial de Manila para poder matricularse de algunas de las restantes para la convocatoria de Junio en el presente año de 1917.

»Acompaña á su instancia una certificación académica del Colegio de San Juan de Letrán, de Manila, acreditando las asignaturas aprobadas por el Sr. Elizalde, que son las siguientes: Inglés (primero, segundo y tercer curso), Aritmética, Castellano (primero y segundo curso), Botánica, Historia Sagrada, Catecismo, Álgebra, Geografía general, Religión (primer curso), Latín (primer curso) ó Historia Universal.

»El Negociado, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 94 y 95 de la ley de Instrucción pública, se limita á proponer que pase el expediente á informe del Consejo de Instrucción pública;

»Vistos los citados artículos de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857;

»Considerando que las asignaturas cursadas y aprobadas por el Sr. Elizalde en el Instituto oficial de Manila pueden estimarse equivalentes á las que en el plan de estudios para la segunda enseñanza en España se denominan Lengua castellana, Geografía general y de Europa, Religión (primero, segundo y tercer curso), Lengua latina (primer curso), Aritmética ó Historia Universal,

»El Consejo entiende que puede informar á la Superioridad proponiendo sean admitidos á incorporación en los Establecimientos especiales de enseñanza los estudios cursados por el solicitante en Manila, considerándolos equivalentes á los que en el considerando anterior se mencionan, y sujetándose al pago de derechos de matrícula prevenidos en el art. 94 de la citada ley de 1857.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, á D. Marcos Soraluce y Bolla Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián.

Servicios y méritos de D. Marcos Soraluce y Bolla.

Profesor numerario de las asignaturas de Aritmética mercantil, Teneduría de libros y Prácticas de Contabilidad relativas á ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales de la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián (Sección de Comercio), durante diez y ocho años, ocho meses y veintisiete días.
Profesor interino de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián desde 9 de Marzo de 1916.
Profesor mercantil.
Bachiller.
Obtuvo por oposición una plaza de Oficial del Banco de España.

(Gaceta del 20.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao una plaza de Profesor auxiliar de ascenso,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto por el art. 31 del Real decreto de 16 de Abril de 1915, ha tenido á bien nombrar para el expresado cargo, con la remuneración anual de 1.500 pesetas y antigüedad de 26 de Junio último, á D. Ernesto López-Barrajón y Vallejo, Profesor auxiliar de entrada de dicho Establecimiento, debiendo continuar adscrito á la Sección de Ciencias comerciales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Juan González Mateu en solicitud de que sea clasificada de beneficencia particular docente la Fundación instituída en Uruñuela (Logroño) por D. Martín Bastida;

Resultando que por escritura de 19 de Junio de 1884, autorizada por el Notario de Madrid D. Juan Vivó, que D. José María Escriba de Romaní, D. Lino de Villar y Villar, D. Alberto Sáenz y la representación de los señores Curas y Alcalde de Uruñuela, en cumplimiento del testamento otorgado por don Martín Bastida y Andrés Mayor en 4 de Febrero de 1873, fundaron una Institución benéfico-docente destinada á dar carrera á jóvenes estudiosos, naturales de Uruñuela, prefiriendo á los parientes del fundador, aun en grado lejano, á cargo de un Patronato compuesto de los señores Cura, Alcalde y tres mayores contribuyentes, dotándola con un capital de 50.000 pesetas nominales de renta perpetua del 3 por 100 interior;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se declare de beneficencia particular docente la Fundación instituída por D. Martín Bastida en Uruñuela (Logroño), y

2.º Que se reconozca el Patronato á favor de las personas designadas por el fundador, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado en la forma determinada por la Instrucción.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 21.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar cesante á D. Raimundo Fernández Cuesta del cargo de Oficial de tercer grado, con carácter de interino, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Domingo Altube y Fernández, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Donativos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Jefe de la Biblioteca universitaria y provincial de Salamanca dando cuenta de que el Catedrático y Vicerrector de aquella Universidad D. Enrique Esparabé y Arteaga, autor de la obra *Historia de la Universidad de Salamanca*, cuyo segundo tomo se ha publicado recientemente, ha hecho donación á la referida Biblioteca de dos ejemplares del primer tomo y un ejemplar del segundo de dicha obra,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, se ha servido disponer que se manifieste á D. Enrique Esparabé y Arteaga el agrado con que se acepta su valioso donativo y la estimación á que se hace acreedor por su interés en favor de la cultura de la clase escolar y del público en general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 21.)

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Visto el presupuesto formulado por el Arquitecto D. Lorenzo Gallego para la conservación del pabellón que, bajo su dirección facultativa, se ha construído recientemente en el recinto exterior del Observatorio Astronómico de esta Corte, con un gasto de ejecución de 459 pesetas;

Teniendo en cuenta la escasa cuantía de esta cifra y también la consideración de que su autor ha procedido á la redacción del mismo en cumplimiento de órdenes superiores,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto expresado, por su coste dicho de 459 pesetas, y disponer su abono con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignado para los servicios inherentes á Construcciones civiles en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 3.°, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Lorenzo Gallego.

Visto el proyecto que para asegurar los apeos que existen en el edificio que ocupa el Instituto de Badajoz y para otras reparaciones de carácter urgente ha formado, en cumplimiento de órdenes recibidas, el Arquitecto D. Ventura Vaca, con un presupuesto de ejecución material importante 6.492,44 pesetas;

Teniendo en cuenta el carácter urgentísimo de estas obras, cuya realización afecta en gran manera al sostenimiento del edificio, amenazado de posibles hundimientos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de obras de que se trata, por su presupuesto expresado de 6.492,44 pesetas, y disponer que los trabajos se lleven á cabo por el sistema de administración, en armonía con la excepción que previene el apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, debiendo acreditarse este gasto con cargo al crédito de 200.000 pesetas que para los servicios de Construcciones civiles aparecen consignadas en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 3.°, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Ventura Vaca.

Visto el presupuesto formulado por el Arquitecto Conservador del Ministerio de Fomento para la reforma de la red distribuidora del servicio de calefacción en el edificio común al expresado Centro y á este Ministerio, presupuesto importante en su totalidad 2.973 pesetas;

Resultando que informado este presupuesto por el Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco lo ha sido en los más favorables términos por entender el informante que responde á un fin práctico, puesto que con las nuevas llaves de paso se limitará el servicio de calefacción á aquellas dependencias que sea necesario, no ocurriendo como en la actualidad, que el caldeo de unas oficinas ó dependencias supone el de todo el edificio y, como consecuencia inmediata, un consumo innecesario de combustible y derroche considerable de intensidad calorífica;

Considerando que la cantidad total á que asciende este presupuesto habrá de dividirse en dos partes iguales para su abono respectivo por los dos Departamentos que el edificio ocupa, según viene haciéndose con todos aquellos servicios comunes á ambos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de referencia, por la expresada cantidad de 2.973 pesetas, y disponer al propio tiempo que las 1.486,50, mitad correspondiente á este Departamento, sean abonadas con cargo al crédito de 200.000 pesetas que se halla consignado en el capítulo 24, artículo 2.°, concepto 3.°, del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Vista la liquidación final de las obras de construcción de tres salas de operaciones en la Facultad de Medicina de Valencia realizadas por el contratista D. Vicente Brasó, cuya liquidación se halla autorizada por el Arquitecto director de dichas obras D. Luis Ferreres y por el susodicho contratista;

Resultando de la misma que la cantidad de obra realizada asciende á la cantidad de 31.664,04 pesetas, lo que supone una economía de 6,39 pesetas en relación con los presupuestos aprobados, que lo fueron por la cifra de 31.670,43 pesetas;

Resultando que durante el transcurso de las obras ha percibido la contrata por diferentes liquidaciones parciales la suma de 31.633,71 pesetas, quedando por tanto un saldo á favor de la misma de 30,33;

Considerando que la liquidación de que se trata ha sido informada favorablemente por la Junta facultativa de Construcciones civiles en cuanto á su parte técnica se refiere, y también por la Sección de Contabilidad de este Ministerio, la cual ha comprobado la exactitud de sus cifras aritméticas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la liquidación final de las obras de referencia por la cantidad total de pesetas 31.664,04, disponiendo al propio tiempo que el saldo de 30,33 pesetas que, como queda dicho, es resultante en favor del contratista, le sea á éste abonado con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignado para estos y otros efectos en el capítulo 24, artículo 2.°, concepto 3.°, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto D. Luis Ferreres y contratista D. Vicente Brasó.

Visto el contrato de arrendamiento remitido á este Ministerio por el Vicepresidente de la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de la provincia de Córdoba, relativo á la casa núm. 4 de la calle de San Juan, de dicha ciudad, arrendada con destino á la instalación del Museo Arqueológico;

Resultando que las condiciones principales del mencionado contrato, aparte de las comunes á esta clase de documentos, son las referentes al precio de arrendamiento anual que se fija en 2.500 pesetas anuales y á la duración del plazo de arriendo, expresándose que éste dará comienzo en 1.° de Julio de 1917, terminando en 31 de Diciembre del mismo año, pudiendo prorrogarse en lo sucesivo por años naturales, si así conviniere á ambas partes contratantes, y previo el cumplimiento de los requisitos legales;

Considerando que las condiciones indicadas responden en un todo á anteriores acuerdos de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dar su aprobación al contrato de arrendamiento de la finca con todas sus bases y condiciones, fijando el término de su duración en 31 de Diciembre del año actual, disponiendo, al propio tiempo, que las 1.250 pesetas que en el ejercicio actual han de satisfacerse en concepto de alquileres se acrediten con cargo al crédito de 160.000 pesetas que, para alquileres de edificios dependientes de este Ministerio, etc., figuran en el capítulo 3.°, art. 5.°, concepto único, del vigente presupuesto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Museo Arqueológico de Córdoba.

Habiendo finalizado en 31 de Diciembre último el contrato de arrendamiento de los pisos segundo derecha é izquierda de la casa núm. 5 de la calle del Sacramento, de esta Corte, ocupados por el Museo Nacional de Artes Industriales, y siendo conveniente la permanencia en dichos locales del expresado Establecimiento de cultura;

Resultando que para dar cumplimiento, en primer término á los preceptos de la ley de Contabilidad vigente, y también para la variación del concepto, con cargo al que deberá abonarse los alquileres de los mencionados pisos, que hasta ahora venían satisfaciéndose por cuenta del material del Museo, partida desaparecida del actual presupuesto, se hace preciso la prórroga del mismo para que surta los efectos debidos,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta las razones expresadas, ha tenido á bien prorrogar el susodicho contrato de arrendamiento por todo el año actual hasta 31 de Diciembre próximo, en las mismas condiciones que rigen en la actualidad, y por el precio de 7.000 pesetas de renta anual, cantidad que en el presente ejercicio se hará efectiva con cargo al crédito de 160.000 pesetas que, para pago de alquileres de edificios dependientes del este Ministerio, etc., se halla consignado en el capítulo 3.°, art. 5.°, concepto único, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Museo Nacional de Artes Industriales.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Julián Martínez Opiel, Maestro de Castejón de las Armas (Zaragoza), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. José Monserrat Tarragona, Maestro de Claravalls (Lérida), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Lérida.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Sebastián Vicente Pérez, Maestro de Madrid, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Madrid.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Francisca Conepta, Maestra de Badalona (Barcelona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Asunción Iglesias Trasancos, Maestra de Coya (Pontevedra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Pontevedra.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Carmen Figueras Ramos, Maestra de Puerto del Son (La Coruña), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de La Coruña.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Apolonia Sieso Altafug, Maestra de Menarguéns (Lérida), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Lérida.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Juana Paula San Juan, Maestra de Centenera (Guadalajara), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Guadalajara.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Martina Niharra Caballero, Maestra de Barraco (Avila), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Avila.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Narciso P. Martínez Chasco, Maestro de Tudela (Navarra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Navarra.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Manuel Pantaleón Criado, Maestro de Arjona (Jaén), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Jaén.

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas en la interpretación de la legislación vigente respecto á si debe contarse ó no como requisito indispensable para reconocer oficialmente graduaciones de Escuelas, además de los referentes á local y material, la aquiescencia de los Maestros de Escuelas unitarias, para transformar éstas en Secciones de dichas graduadas;

Considerando que de estimarse preciso este último requisito quedaría supeditado al particular deseo de los Maestros el bien general que ha de resultar para la cultura con la graduación de Escuelas, y, por otra parte, no hay por la conversión de Escuelas unitarias en Secciones de graduadas lesión de derechos previamente adquiridos por los Maestros de las primeras,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar, con carácter general, que no debe considerarse como requisito indispensable para la graduación de Escuelas la conformidad de los Maestros unitarios, ya se trate de desdoblar ó dividir en Secciones una Escuela unitaria ó de refundir varias unitarias en una graduada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 20.)

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª Luisa Alonso y Martínez, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 4 de la lista de calificaciones de la Sección de Labores, formada al acabar el curso de 1915 á 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona.

(*Gaceta* del 21.)

Visto el informe del Consejo universitario en el expediente instruído contra el Inspector de primera enseñanza de Canarias D. Juan López Tamayo, y conforme al dictamen emitido,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se sobresea dicho expediente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído á instancias de doña Claudia Ibarra, Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, sobre su derecho á turnar en los cursos de tales estudios;

Oídos los informes del Consejo de Instrucción pública y Asesoría, y conforme con ellos en cuanto á que las Profesoras señoras Ibarra y Burgos son titulares de la misma asignatura;

Teniendo en cuenta que el hecho de haber dos Profesoras de igual disciplina en la misma Normal permite la división de las explicaciones entre ambas, lográndose de este modo una mayor especialización ventajosa para la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se esté á lo resuelto por la Dirección general de primera enseñanza en 28 de Septiembre de 1914.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Teruel, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª Antonia Gil Febrel, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el número 5 de la lista de calificaciones de la Sección de Ciencias, formada al acabar el curso de 1915 á 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Teruel.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Huesca, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª Victoria Grau y Sayol, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 4 de la lista de calificaciones de la Sección de Ciencias, formada al acabar el curso de 1915 á 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Huesca.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Regina Torija y Llorente, Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural, nombrada en virtud de oposición para la Escuela Normal de Maestras de Jaén, que solicita tomar posesión del referido cargo, por hallarse en período de vacaciones, en la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real;

Teniendo en cuenta que no existe perjuicio alguno para la enseñanza ni para tercero en acceder á lo que se solicita, pero siendo necesario para evitar dudas en lo porvenir acerca de la colocación que á la solicitante la corresponda en el Escalafón de Profesoras numerarias de Escuelas Normales definir desde luego el lugar que debe de ocupar en él,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Autorizar á D.ª Regina Torija y Llorente para que tome posesión en la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real del cargo de Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Normal de Maestras de Jaén.

2.º Que siempre que dicha Sra. Torija tome posesión del referido cargo dentro del plazo reglamentario de cuarenta y cinco días, figure en el Escalafón de Profesoras numerarias de Escuelas Normales en el lugar inmediatamente posterior á D.ª Josefa Rovira y Valles, nombrada por Real orden de 23 de Junio último, y

3.º Que á continuación de la citada Sra. Torija figure en el expresado Escalafón D.ª Luisa Alonso y Martínez, nombrada por Real orden de 11 del actual, como alumna procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, siempre que á su vez tome posesión de su cargo en el plazo posesorio reglamentario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 21.)

Vista la instancia de D. Andrés García Martín, nombrado Inspector Auxiliar de primera enseñanza de Canarias, en virtud de oposición, por Real orden de 7 de Junio próximo pasado, solicitando se le amplíe el plazo posesorio de dicho cargo por encontrarse enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á dicha petición y concederle un nuevo plazo hasta el día 27 de los co-

rrientes para que pueda posesionarse del cargo para el que fué nombrado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR DELEGADO DE ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Ilmo. Sr.: Con objeto de unificar y acelerar los trámites para la provisión de las plazas de Profesoras y Profesores de Música de las Escuelas Normales, y no existiendo razón alguna para que su provisión se haga en forma distinta que las de las demás del Profesorado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que tanto los concursos de traslado como las oposiciones á dichas plazas se anuncien y tramiten por esa Dirección general.

2.º Los ejercicios serán los determinados en el apartado *b)* del párrafo cuarto de la Real orden de 6 de Noviembre de 1900.

3.º En todo lo demás estas oposiciones se regirán por el Reglamento general aprobado por Real decreto de 8 de Abril de 1910.

4.º Los Directores de las Escuelas Normales comunicarán á esa Dirección general, en el plazo de ocho días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, las vacantes de Profesores de Música que existan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades del Reino y Directores y Directoras de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.

(*Gaceta* del 20 de Julio.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de permuta incoado á instancias de D. Tomás Díaz-Ufano Fernández, Oficial de Secretaría de la Sección de primera enseñanza de Cáceres, y D. Luis Velasco Damas, Oficial de Contabilidad de la de Toledo;

Considerando que los interesados reunen las condiciones legales exigidas para las permutas, ya que desempeñan en propiedad plazas de la misma categoría del Escalafón de las Secciones;

Considerando que los reparos opuestos por el Jefe de Toledo, fundados en la enfermedad que padece el Sr. Díaz-Ufano, no tienen más valor sirviendo en aquella provincia que desempeñando su destino en la de Cáceres, por lo que, si son ciertos, debieron advertir los hechos al ingresar el Sr. Ufano en el Escalafón de cesantes, y no hoy, cuando por tal omisión desempeña su destino en activo, esto es, cuando dejan de sentir los efectos del silencio del expresado Jefe sus compañeros y recaen sobre la Sección de su cargo, en la que no ha habido más cambios de personal que en la de Cáceres;

Considerando que la solicitud de permuta del Sr. Velasco, que supone un compromiso bilateral, no puede desvirtuarse por otra posterior presentada en concurso que queda virtualmente anulada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á la permuta solicitada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: En virtud del derecho reconocido por Real orden de 30 de Noviembre de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre á D. Arsenio Sangrador y Bravo Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Gran Canaria, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y la gratificación por residencia de 450, debiendo percibir uno y otra con cargo al presupuesto de aquel Cabildo insular.

Es asimismo la voluntad de S. M. que, por la Sección de Santander, se invite al Sr. Sangrador á optar, en el término de ocho días, entre la plaza para que se le nombra y la Escuela que sirve, terminado el cual se le considerará cesante en ésta si no hubiere contestado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre, en virtud de oposición, á D. Damián Estadas Rodríguez Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Ávila, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre, en virtud de concurso de traslado, á D. Benigno Jarnín y Campo Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Cáceres, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre, en virtud de concurso entre cesantes, Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cáceres, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, á don Francisco Manzano Cirre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto contra la orden de esa Dirección general que negaba al Maestro de Cástaras (Granada), D. Marcos Martínez Carrillo, el traslado, por derecho de consorte, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso interpuesto por D. Marcos Martínez Carrillo, Maestro de Cástaras (Granada), contra el acuerdo de la Dirección de primera enseñanza de 26 de Abril último, que le niega el traslado, por el derecho de consorte, á una Escuela de Santafé, en la misma provincia;

»Resultando que la orden recurrida se funda en lo dispuesto en el capítulo 8.º del Real decreto de 12 del mismo mes;

»Resultando que el interesado alega que, según acredita con el recibo que acompaña, depositó el mismo día 12 en Correos la instancia que elevaba á la Dirección general por conducto de la Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia, pidiendo la citada Escuela;

»Resultando que el Negociado del Ministerio informa desfavorablemente, teniendo en cuenta que las prescripciones del Estatuto general del Magisterio son de efecto retroactivo, excepto en los asuntos que en la fecha de su publicación se hallen sometidos á informe de este Consejo ó pendientes de resolución definitiva del Ministerio;

»Considerando que por el art. 36 de dicho Estatuto se han modificado las disposiciones que venían rigiendo para el traslado fuera de concurso de los Maestros consortes;

»Considerando que, conforme al núm. 1 de sus artículos adicionales, los preceptos de este Estatuto se aplicarán íntegramente desde su publicación, excepto en los asuntos que se hallasen á informe en aquella fecha del Consejo ó en trámite de resolución final por el señor Ministro;

»Considerando que el repetido Estatuto se publicó en la *Gaceta de Madrid* del día 17 del mismo mes de Abril,

»Este Consejo opina que procede confirmar la orden recurrida.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 21.)

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto contra la orden de la Dirección que negaba al Maestro D. Guillermo Gómez Morales su pretensión de que se anunciasen á concurso de traslado unas Escuelas de Antequera (Málaga), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Guillermo Gómez Morales, Maestro de Villanueva de Algaidas (Málaga), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza, que denegó la pretensión de que se anunciara en concurso general de traslado dos Auxiliarías desdobladas, vancantes en Antequera, de la misma provincia;

»Resultando que la Sección provincial administrativa informa que en el concurso publicado en la *Gaceta de Madrid* de 12 de Agosto de 1916 se anunció una de esas dos Auxiliarías que se declaró desierta por falta de aspirantes, como lo había sido en el concurso anterior, por no haber aceptado el Maestro propuesto Sr. López Gallardo, y que en la relación provisional de vacantes para el concurso del año actual aparece otra Auxiliaría vacante por traslado á Lorca (Murcia) del Maestro que la desempeñaba D. Carlos Roca, y que por estas circunstancias, y porque la Real orden de 12 de Abril último crea un nuevo estado de derecho para las plazas desiertas en el anterior concurso, es de parecer que debe desestimarse la petición del señor Gómez Morales;

»Resultando que el Negociado del Ministerio hace suyo este dictamen;

»Considerando que, según informa la Sección provincial administrativa de Málaga, una de las plazas objeto del recurso quedó sin proveer en dos concursos sucesivos,

»El Consejo opina que procede confirmar la orden recurrida.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 21.)

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto contra la orden de esa Dirección que negaba á la Maestra D.ª Emilia González Tangís la Dirección de la graduada de Amposta (Tarragona), como consorte, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Emilia González Tangís, Maestra de Pinell (Tarragona), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 1.º de Febrero último, que deniega su pretensión de ser nombrada Maestra Directora de la Escuela graduada de niñas de Amposta, en la misma provincia, por el derecho de consorte;

»Resultando que la resolución impugnada se funda en que la Real orden de 28 de Marzo de 1913, al preceptuar que las Direcciones de Escuelas graduadas se provean siempre por concurso de traslado, establece una excepción en esta clase de plazas; que el derecho de consorte tiene por objeto unir á éstos, pero no concederles ventajas para el desempeño de determinados cargos, con notorio perjuicio de los demás Maestros, y que reuniendo la Sra. González las condiciones exigidas en el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 de igual mes se desestimaba su instancia en cuanto al nombramiento de Directora de la Escuela graduada, pero reconociéndola el derecho á ocupar la primera vacante que ocurra en Amposta que no tenga este carácter;

»Resultando que la interesada alega en su recurso que la Real orden de 28 de Marzo de 1913 no expresa taxativamente que las Direcciones de graduadas no puedan ser provistas por el derecho de consortes, y el Real decreto y la Real orden de 10 y 16 de Julio de 1916, también aludidos, tampoco lo dicen; que la recurrente se halla en iguales condiciones de categoría en el Escalafón, título profesional y haber obtenido Escuela por oposición que la Maestra que desempeñaba últimamente la plaza de que se trata; que corresponde á la Dirección que solicita una de las tres Secciones en que se halla graduada la Escuela, que, según el Real decreto de 6 de Marzo de 1910, debe considerarse como una Escuela pública, y que no existe otra vacante en la ciudad de Amposta, donde su marido es Director de la graduada de niños;

»Resultando que la Sección provincial administrativa es de parecer que se acceda á la pretensión, y el Negociado y la Sección del Ministerio entienden, por el contrario, que debe desestimarse;

»Considerando que, conforme á la regla 9.ª de la Real orden de 28 de Marzo de 1913, aplicable al presente caso, deben anunciarse á concurso general de traslado las vacantes de Directores de Escuelas graduadas y proveerse según el orden de preferencia que en la misma Real orden se establece,

»Este Consejo opina que procede confirmar la orden recurrida.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 21.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones restingidas á plazas del Escalafón de Maestros de 2.000 y más pesetas, y teniendo en cuenta que no se ha presentado protesta alguna contra los acuerdos de dicho Tribunal y que se han cumplido las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se ascienda á los Maestros siguientes, que cubrirán las vacantes de sueldos que se expresan:

A 3.000 pesetas.

D. Antonio Cremades Bernal, que cubrirá la vacante de sueldo reservada en Córdoba.

A 2.500 pesetas.

D. Cayetano Ortiz y Corral, que cubrirá la vacante de Granada, reservada en la corrida de Enero de 1916.

D. Emilio Labarga y Cuenca, que cubrirá la vacante de Huelva, reservada en la misma corrida.

D. Emilio Roquero y Vera, que cubrirá la vacante de Valencia.

D. Salvador Pradal y Sierra, que cubrirá la vacante de Murcia.

D. Antonio Pérez y Pérez, que cubrirá la vacante de Sevilla.

D. Ricardo Campillo y González, que cubrirá la vacante de Teruel.

D. Cecilio Ayuela y Montes, que cubrirá la vacante de Cádiz.

D. Santos Vicente Baldoví, que cubrirá la vacante de Canarias.

A 2.000 pesetas.

D. Rafael Brunet y Caba, que cubrirá la vacante de Barcelona.

D. Lorenzo Cabós y Badia, que cubrirá la vacante de Cádiz.

D. Dionisio Correas y Fernández, que cubrirá la vacante de Ciudad Real.

D. Sidonio Pintado y Arroyo, que cubrirá la vacante de Alicante.

D. David Fernández y Guzmán, que cubrirá otra vacante de Barcelona.

D. Agustín Embuena y Tio, que cubrirá otra vacante de Cádiz.

D. Joaquín Muñoz y Ruiz, que cubrirá la vacante de Canarias.

D. Jerónimo J. Rodríguez y Hernández, que cubrirá una vacante de Valencia.

D. Francisco Pérez Gutiérrez, que cubrirá una vacante de Valladolid.

D. Pedro Pareja, que cubrirá una vacante de Jaén.

D. Eduardo Garijo, que cubrirá la vacante de Málaga.

Es asimismo la voluntad de S. M. que todos ellos figuren en las respectivas categorías del Escalafón por el orden en que aparecen en esta Real orden, que es el de la propuesta; considéranseles posesionados para todos los efectos desde 1.º de Julio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Dirección general de Bellas Artes.

Exposición Nacional de Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo terminado todos los trabajos convenientes á la Exposición Nacional de Bellas Artes del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cesen en su cometido, con relación á la misma, la Junta Superior, compuesta de D. Mariano Benlliure, D. José Llimona, D. Antonio Muñoz Degraín y D. Joaquín Sorolla, y la Junta ejecutiva, de la cual son Presidente y Secretario natos, respectivamente, el señor Director general de Bellas Artes y el Jefe de la Sección de Bellas Artes de este Ministerio, y Vocales don Fernando Álvarez de Sotomayor, D. Hermán Anglada, D. Manuel Benedito, D. José María López Mezquita, D. Nestor Martín J. de la Torre, D. Anselmo Miguel Nieto, D. José Mongrell, D. José María Rodríguez Acosta, D. Julio Romero de Torres y D. José Ramón Zaragoza, en concepto de Pintores; D. Juan Borrellwicolan, D. José Capuz, D. José Claá, D. Moisés Huerta, D. Vicente Navarro, D. Miguel Oslé y D. Luciano Oslé, en concepto de Escultores, y D. Teodoro Anasagasti, D. Antonio Flórez Urdapilleta, D. Manuel Gómez Román, D. Baltasar Hernández Briz, D. Modesto López Otero, D. Manuel Mendoza, don Antonio Palacios, D. Joaquín Saldaña, D. José Yarnoz y D. Secundino Zuazo Ugalde, como Arquitectos.

Es asimismo la voluntad de S. M. que á cada uno de los señores indicados pertenecientes á la Junta Superior y á la ejecutiva se le den en su Real nombre las gracias por la inteligencia y el celo que han demostrado en el cumplimiento de la misión que el vigente Reglamento de Exposiciones les encomendaba, así como por los meritorios trabajos que han tenido que realizar en concepto de Jurados aquellos á quienes correspondió este cargo como Vocales de la Junta ejecutiva, según el art. 20 del propio Reglamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 20.)

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REAL ORDEN

Visto el proyecto que para continuar las obras de reparación y conservación del Hospital de Santa Cruz de Mendoza, de Toledo, ha formulado el Arquitecto D. Manuel Aníbal Álvarez, con un presupuesto de ejecución material importante 24.784,62 pesetas;

Resultando que las obras comprendidas en este proyecto son todas necesarias, á juicio de la Junta facultativa de Construcciones civiles que en el informe reglamentario sobre el mismo las considera precisas y razonables los precios señalados á los materiales de obra,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de obras de referencia, por su presupuesto importante la expresada cantidad de 24.784,62 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con la excepción establecida en el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo abonarse este presupuesto con cargo al crédito de 500.000 pesetas que para los servicios de Construcciones civiles se consignan en el capítulo 24, art. 3.º, concepto único, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1917.—*El Director general,* C. DE PEÑA RAMIRO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Manuel Aníbal Alvarez.

Subsecretaría.

Sección de personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por orden de 16 del corriente mes, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Wenceslao Puente y Martín, por rigurosa antigüedad, á Bedel del Instituto general y técnico de Málaga, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 17 de Julio de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

(Gaceta del 19.)

Por orden de 16 del corriente mes, y con arreglo al art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Burgos, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. José Gómez y Caballero, núm. 42 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 17 de Julio de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

(*Gaceta* del 19.)

Por orden de esta fecha ha sido nombrado D. Simeón Sánchez Romero, á propuesta del Ministerio de la Guerra, Conserje Bedel de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento y á los efectos del art. 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Madrid 17 de Julio de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

(*Gaceta* del 20.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Badajoz la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua latina, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado asignatura igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la Península y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Julio de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

(*Gaceta* del 20.)

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Lengua francesa del Instituto general y técnico de Mahón, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Para ser admitido á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.ª Ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante ó el certificado de aprobación de todas las asignaturas de la Facultad correspondiente; pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 12 de Julio de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

(*Gaceta* del 20.)

Á los efectos de los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público que D. Lorenzo Eugenio Rodríguez, aspirante admitido á las oposiciones, turno libre, á la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas del Instituto de Almería, que figuraba en la relación publicada en la *Gaceta* de 18 de Junio último, ha renunciado á su derecho, y que don Saturnino Rivas, que figuraba en la misma como excluído, se le considere admitido por haber acreditado las condiciones exigidas en la convocatoria.

Madrid 13 de Julio de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

(*Gaceta* del 20.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Humberto Lecuona y Díaz Profesor auxiliar de entrada, interino, de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, adscrito á la Sección de Ciencias comerciales, con la gratificación anual 750 pesetas y 250 más por residencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Delegado de enseñanza en La Laguna (Canarias) y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ÓRDENES

Visto el expediente de la Obra pía Hijas de la Inmaculada Concepción,

Esta Subsecretaría ha acordado se conceda audiencia á los representantes é interesados por un plazo de quince días.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE CÁDIZ.

(*Gaceta* del 21.)

Visto el expediente de clasificación de la Escuela de Mioño, Ayuntamiento de Castro-Urdiales,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en la Fundación, por un plazo de

quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER.

(*Gaceta* del 21.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscripta por D. Juan Bosch y Cusi y D.ª Serafina Pujalar, Director y Maestra, respectivamente, de las Escuelas del Patronato particular denominado Escuelas Ribas, de Rubí, solicitando que se les restituya en el lugar que figuraban antes en los Escalafones provinciales de aumento gradual de sueldo, en los que venían figurando como Maestros de las Escuelas Nacionales de Berga;

Resultando que la Sección administrativa de primera enseñanza dispuso que al ser dados de baja en el Escalafón general para los efectos del cobro de toda clase de haberes, con motivo de su pase á las Escuelas del Patronato de Rubí, lo fueran también en el Escalafón provincial de aumento gradual;

Considerando que la Real orden de 21 de Enero de 1916 previene que los Maestros nacionales que pasen á prestar sus servicios á las Escuelas de fundación particular conserven todas las ventajas legales de su carrera, figurando sin número en el Escalafón, y, por lo tanto, el derecho de los reclamantes no puede ser otro que el de la reserva de todos los derechos para poder reingresar en el servicio del Estado con el número y sueldo que tendrían si hubiesen continuado sirviendo en Escuelas Nacionales, debiendo ser baja para los efectos del cobro en el Escalafón de aumento gradual de sueldo, como lo han sido en el Escalafón general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que los recurrentes deben continuar figurando en el Escalafón provincial en la primera clase donde se hallan colocados, pero sin número ni derecho al cobro de 125 pesetas anuales que corresponden á los que figuran en dicha clase.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Visto el expediente seguido á las Maestras de la Escuela de párvulos de la ciudad de Barbastro (Huesca) D.ª Florencia Barberán y D. Basilia Clusa, resulta que han sido denunciadas, acusándolas de faltas en el cumplimiento de sus obligaciones é incompatibilidad de caracteres, hallándose probado que desde que se unieron como Maestras se creó entre ellas tal animadversión, que redunda en perjuicio de la enseñanza, llegando á tal extremo la intransigencia de la Sra. Barberán y falta de táctica en ambas Maestras, que han desobedecido todos los consejos que, tanto de palabra como por escrito, se les dió por la Inspección. De sus hojas de servicios no consta nota alguna desfavorable;

Teniendo en cuenta que se trata de un expediente excepcional entre los de su clase, hallándose plenamente comprobado la incompatibilidad entre las dos Maestras, causa suficiente para que la enseñanza se encuentre perjudicada,

Esta Dirección general ha acordado se imponga á D.ª Florencia Barberán y D.ª Basilia Clusa la pena de reprensión pública, con nota en el expediente personal por tiempo de tres años, advirtiéndoles que á la más mínima reincidencia en que incurran se les aplicará lo dispuesto en el art. 124 ó 131 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Huesca.

Visto el oficio dirigido por el Rector de Oviedo dando conocimiento de que D. Mariano Blanco Boriego ha sido nombrado Maestro de Vegacervera (León), no habiéndose posesionado del cargo dentro del plazo reglamentario,

Esta Dirección general se ha servido declarar incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública al referido Maestro, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

Visto el oficio del Inspector de primera enseñanza dando cuenta de no hallarse al frente de su cargo el Maestro de la Escuela graduada de niños D. José Arias,

Esta Dirección general se ha servido declarar á dicho Maestro incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de Navarra dando cuenta de haberse ausentado de su destino la Maestra de Lácar D.ª Eulalia Imar,

Esta Dirección general se ha servido declarar á dicha Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA.

Vista la comunicación de la Sección administrativa dando cuenta de no hallarse al frente de su Escuela la Maestra de Fabal, que obtuvo en virtud de permuta, D.ª María de la Consolación Yáñez Peón,

Esta Dirección general se ha servido declarar á dicha Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Visto el expediente promovido por D. Manuel Gómez y Renedo solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Palencia,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Gómez y Renedo, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente promovido por D. Justo Garasa y Ayala solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Huesca,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Garasa y Ayala, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente promovido por D. Simón Luna y Laborda solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Huesca,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Luna Laborda, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente promovido por D. Jaime Peris Compte solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Peris Compte, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente promovido por D. Joaquín Clavería Gabarre solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Huesca,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Clavería Gabarre, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D.ª Fructuosa Reinoso y Sobrino solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por la Sra. Reinoso y Sobrino, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente promovido por D.ª Josefa Otero González solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Lugo,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por la Sra. Otero González, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente promovido por D.ª Sofía Narregaaud y Dalmau solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por la Sra. Narregaaud y Dalmau, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente promovido por D.ª Petronila González y Morales solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Soria,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por la Sra. González y Morales, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D.ª María Gallardo y Ruiz solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por la Sra. Gallardo y Ruiz, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Habiendo surgido dudas acerca de la interpretación que debe darse al art. 147 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado manifestar que ningún Maestro deberá cesar al cumplir los setenta años sin que previamente haya sido jubilado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Vista la instancia de D. Sebastián García Carrasco, Maestro interino de la Escuela Nacional de Zarza de Alange, en solicitud de que se obligue á dicho Ayuntamiento al pago de la cantidad que por casa-habitación le corresponde desde el 1.º de Junio de 1916 en que tomó posesión;

Resultando del informe de la Inspección que el mencionado Ayuntamiento sólo consigna la cantidad de 150 pesetas anuales para facilitar casa á un Maestro y otras tantas para una Maestra, sin que se consigne nada para los dos restantes Maestros de aquella localidad;

Teniendo en cuenta que todos los Maestros tienen derecho á casa-habitación, ó en su defecto una indemnización en concepto de alquiler de casa,

Esta Dirección general ha acordado poner el hecho en conocimiento de V. S. para que obligue al Ayuntamiento de Zarza de Alange á abonar al reclamante indemnización que por casa le corresponde, igual á la que perciben los demás Maestros de la localidad, desde la toma de su posesión, y si no hubiere consignación para ello en el actual presupuesto, que incluya dichos atrasos en el primer presupuesto que forme la Corporación de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR GOBERNADOR, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado autorizar á D.ª Rosalía Prado Moreno, Maestra de Moral de Calatrava (Ciudad Real), para posesionarse de su cargo en la Delegación Regia de primera enseñanza de Madrid.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Mercedes Rodríguez Raigada Profesora interina de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado autorizar á D.ª Carmen Patrocinio Esteban Pérez para que pueda posesionarse en la Normal de Zamora del cargo de Profesora numeraria de Física de la Normal de Maestras de Cuenca, para el que fué nombrada por Real orden de 16 de Junio último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Vista la instancia de D. Laureano Llorach y Sabaté, Regente de la Escuela práctica aneja á la Normal de Maestros de Salamanca, solicitando se determine cuál es el puesto que á los Regentes corresponde ocupar en los Tribunales de exámenes de que formen parte;

Vista la Real orden de 9 de Abril último, que en esa instancia cita el interesado, y el art. 37 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914;

Considerando que tanto en este último precepto como en el artículo 86 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898 se considera á los Maestros Regentes de las Escuelas Normales dentro de éstas como un Profesor numerario más, y que, por tanto, la antigüedad, cuando ésta haya de tener que computarse para los efectos que sean precisos en las Escuelas Normales, solamente puede contarse desde la fecha en que haya obtenido el cargo de Regente,

Esta Dirección general ha acordado que, perteneciendo los Maestros Regentes á distinto Escalafón que los Profesores de Escuelas Normales, se les compute la antigüedad dentro de éstas, y en relación con los demás Profesores numerarios, por la fecha de su posesión como Maestros Regentes, ocupando en tal concepto el puesto que les corresponde en los Tribunales de exámenes y demás actos oficiales.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

Esta Dirección general ha acordado que D. Luis Lorenzo Rodríguez, Inspector de primera enseñanza nombrado á peti-

ción propia, pase á prestar sus servicios en la provincia de Orense y se encargue de la Jefatura de la Inspección en dicha provincia, cesando en dicho cargo el que venía desempeñándole.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

De conformidad con lo prevenido en los artículos 83 y siguientes del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las propuestas provisionales del concurso general de traslado correspondientes á la novena categoría, redactadas teniendo en cuenta los servicios que se consignan en el Escalafón de 31 de Diciembre de 1914. *(Véanse las páginas 16 á 23 y el número siguiente.)*

2.° Que para la presentación de reclamaciones se tengan en cuenta los siguientes artículos de dicho Estatuto:

«Art. 84. Los Maestros comprendidos en el concurso podrán formular reclamaciones en el término de quince días, á contar desde la publicación de su nombre en la *Gaceta.*

»Art. 85. Las reclamaciones se referirán solamente á la adjudicación de vacantes determinadas, y sólo podrán fundarse en el mejor número ocupado en el Escalafón ó en reconocimiento de derechos obtenidos por Real orden con posterioridad á la publicación del último. Se exceptúan de esta regla los Maestros que no figuren en dicho Escalafón.

»Art. 86. Tales reclamaciones se presentarán en las Secciones administrativas de primera enseñanza, y éstas, en el término de cinco días, á partir del fin del plazo, las elevarán, informadas y relacionadas, al Ministerio.»

3.° Que por razones de urgencia, las Secciones administrativas cursen agrupadas y relacionadas é informadas las reclamaciones correspondientes á este segundo grupo, sin esperar que expire el término relativo á los restantes, y

4.° Que se tenga presente por los Maestros que cuantas reclamaciones se reciban directamente en el Ministerio, ó por conducto distinto del expresado, quedarán sin curso, de acuerdo con el art. 158 del Estatuto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 21.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Fernando Rodríguez y D. José Díaz, Maestros de Villafranca de los Caballeros y Camuñas (Toledo);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

(Gaceta del 21.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña María de la Paz de Hoyos y D.ª Manuela Barrera, Maestras de Granada y Santafé, respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

(Gaceta del 21.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Francisco Barba y D. Vicente Bermejo, Maestros de Gemuño (Avila) y Vecinos (Salamanca), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

(Gaceta del 21.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Emilia Alvarez Selva y D.ª Cesárea Pasos Alvarez, Maestras de La Estrada y Montillón (Pontevedra), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Elicia Astorga y D.ª Higinia Santos, Maestras de Mansilla Mayor y Naredo (León), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de D.ª Luisa Cabezón y D.ª María Patrocinio Mendiri, Maestras de Ventas Blancas y Ribafrecha (Logroño);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de D.ª Carmen Herrero y D.ª Concepción Botella, Maestras de Alfarp (Valencia) y Alcalá de Chisvert (Castellón), respectivamente,

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

Concurso general de traslado, correspondiente al año actual, con arreglo al Escalafón de 31 de Diciembre de 1914.

Categoría 9.ª, correspondiente al sueldo de 1.100 pesetas.

RAZÓN de preferencia.	NOMBRES	ESCUELA Ó PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	PUEBLO Ó ESCUELA Á QUE SE DESTINAN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
	Maestros.					
16-5-24	D. Avelino Vergara	Vilachar	Pontevedra	Arbó	Pontevedra	»
2.417	» Pedro Escudero Herrera	Castromocho	Palencia	»	»	Adjudicada.
2.422	» Ladislao Herrero Ruiz	Castro-Urdiales	Santander	»	»	Adjudicadas.
2.430	» José Clotet Serramalera	Tona	Barcelona	Seva	Barcelona	»
2.432	» Angel Cusach Roure	Palamós	Gerona	Besalú	Gerona	»
2.433	» Domingo Simavillo Sagastivelza	Lucena	Córdoba	»	»	Adjudicadas.
2.437	» José Domínguez Guerra	Sequeros	Salamanca	»	»	Idem.
2.438	» Alejandro Marcos Morcillo Piedrafita.	Badajoz (Beneficencia)	Badajoz	»	»	Idem.
2.439	» Casiano Fernández Lorenzo	Lagunilla	Salamanca	»	»	Idem.
2.459	» León García Llamas	Serboleas	Almería	»	»	Idem.
2.462	» José Díaz López	Alhaurín el Grande	Málaga	La Peza	Granada	»
2.465	» Teodoro Velázquez Clemente	Riudóms	Tarragona	Sariñena	Huesca	»
2.466	» Juan Molina García	Gallur	Zaragoza	»	»	Adjudicadas.
2.468	» Higinio Zugasti Oramendi	Fabara	Idem	Caspe	Zaragoza	»
2.469	» Manuel Va Ripa	Treviana	Logroño	»	»	Adjudicadas.
2.474	» Juan Manuel Ortiz y González	Benalmádena	Málaga	»	»	Idem.
2.477	» Federico López Delgado	Trévelez	Granada	Pampaneira	Granada	»
2.479	» Manuel Fernández Pérez	Castillejar	Idem	Caniles	Idem	»
2.481	» Ramón Gómez García	Velefique	Almería	»	»	Adjudicadas.
2.493	» Federico Sáiz Nario	Quintanar de la Orden	Toledo	»	»	Idem.
2.506	» Teodoro Ruiz Muñoz	Segura	Guipúzcoa	»	»	Idem.
2.507	» Braulio Trujillano Sáez	Laredo	Santander	»	»	Idem.
2.510	» Dionisio Guadilla Manzanal	Vicálvaro	Madrid	»	»	Idem.
2.512	» Eustaquio Ojeado de Castro	El Carpio	Valladolid	Dueñas	Palencia	»
2.513	» Pedro Solana Díaz	Terán	Santander	»	»	Adjudicadas.
2.517	» Julio Montes Fernández	Piña de Campos	Palencia	Tariego	Palencia	»
2.525	» Leandro Gómez Sobrino	Alcázar de San Juan	Ciudad Real	Alcázar de San Juan	Ciudad Real	»
2.534	» Miguel Córdoba Acosta	Santana (Alcalá la Real)	Jaén	Mirajenil (Puente-Genil)	Córdoba	»
2.537	» Feliciano Aranda Gómez	Manilva	Málaga	»	»	Adjudicadas.
2.543	» Juan Ruiz Cañizares	San Roque	Cádiz	»	»	Idem.
2.544	» Juan Gallego del Pozo	Antequera	Málaga	»	»	Idem.
2.547	» Francisco Roca Alcaide	Requena	Valencia	Burriana	Castellón	»
2.550	» Joaquín Selma Fontanet	Cabanes	Castellón	Alcalá de Chisvert	Idem	»
2.555	» Agustín Aboy Hernández	Moraleja del Vino	Zamora	»	»	Adjudicadas.
2.556	» Francisco de P. Navarro Blasco	Morell	Tarragona	Alfarp	Valencia	»
2.574	» Rafael Rodríguez Otero	Alberca	Salamanca	»	»	Adjudicadas.
2.581	» Andrés García Martín	Riaza	Segovia	Navasfrías	Salamanca	»
2.583	» Raimundo Losada García	Cenicientos	Madrid	Cebreros	Avila	»
2.587	» Jaime Costa Simó	Castellón de Rugat	Valencia	»	»	Adjudicadas.
2.588	» Gumersindo Julián Hernando López.	San Juan de la Encinilla	Avila	»	»	Idem.
2.593	» Juan Bañón Tamarit	Gaibiel	Castellón	Albalat de Segart	Valencia	»
2.608	» Modesto Costa García	Moyá	Barcelona	»	»	Adjudicadas.
2.617	» Damián Ricart Lafont	Castellón de la Marca	Idem	»	»	Idem.
2.619	» José de los Bueis Negrete	Herrera del Río Pisuerga	Palencia	Villadiego	Burgos	»
2.629	» Salomé Benito Morata	Chiloeches	Guadalajara	»	»	Adjudicadas.
2.640	» Segundo B. Romero Ailón	Olvega	Soria	»	»	Idem.
2.644	» Sebastián López Rodríguez	Peñafiel	Valladolid	»	»	Idem.
2.646	» Fortunato González Gómez	Olloniego	Oviedo	Nava de la Asunción	Segovia	»
2.648	» Juan N. Rodríguez Corbo	Torrejoncillo del Rey	Cuenca	»	»	Adjudicadas.
2.650	» Salvador Bonet Salvatella	Santa Cristina de Haro	Gerona	»	»	Idem.
2.652	» Francisco Sánchez de Nobaro	Amer	Idem	»	»	Idem.
2.653	» Luis Moreno Torres	Calonge	Idem	»	»	Idem.
2.654	» Juan Mayordomo Martínez	Priego	Cuenca	Alcira	Valencia	»
2.658	» Narciso Berdaguer Bosch	Cassá de la Selva	Gerona	»	»	Adjudicadas.
2.659	» Manuel Fernández Nodar	Herencia	Ciudad Real	»	»	Idem.
2.660	» Esteban Gramuliaque Sánchez	Méntrida	Toledo	»	»	Idem.
2.663	» Lorenzo Oviedo Ayerra	Esquivias	Idem	»	»	Idem.
2.672	» Pedro Pablo Melendo García	Olías del Rey	Idem	»	»	Idem.
2.685	» Faustino Cappa García	Mondéjar	Guadalajara	»	»	Idem.
2.701	» Manuel Villalba Guinea	Corte Concepción	Huelva	»	»	Idem.
2.703	» Juan Manuel González de la Riva	Ayamonte	Idem	Ayamonte (primer Distrito)	Huelva	»
2.711	» Tomás de Sola Luque	Estepa	Sevilla	Estepa	Sevilla	»
2.716	» Lino Martínez Turumbay	Peciña (aldea de San Vicente de la Sonsierra)	Logroño	Labraza	Alava	»
2.718	» Joaquín Pastor Catalán	Montán	Castellón	»	»	Adjudicadas.
2.721	» Manuel Lema Morales	Trigueros	Huelva	»	»	Idem.
2.727	» Agustín Sanz Gómez	Huévar	Sevilla	Valdepeñas	Ciudad Real	»
2.728	» Ladislo Bachiller García	Arévalo	Avila	Portillo	Valladolid	»
2.729	» Francisco Apolonio Aranda Molina	Brazatortas	Ciudad Real	»	»	Adjudicadas.
2.731	» Eusebio Sarasa San Román	Ateca	Zaragoza	»	»	Idem.
2.733	» Juan Jiménez Clavería	Lagartera	Toledo	Valdilecha	Madrid	»
2.734	» Manuel Luque Barrionuevo	Paranta	Málaga	»	»	Adjudicadas.
2.748	» Manuel Martínez Pollatos	Fuentes de Martos	Idem	»	»	Idem.
2.749	» Baldomero Velés Pérez	Rota	Cádiz	»	»	Idem.
2.760	» Fermín Martínez Rodríguez	Becerreá	Lugo	»	»	Idem.
2.761	» Ernesto Balanzar y Castro	Alquerías	Murcia	»	»	Idem.
2.767	» Casto Antón Gil	Pastrana	Guadalajara	»	»	Idem.
2.775	» Juan Martí Valcells	Falset	Tarragona	Plá del Panadés	Barcelona	»
2.778	» Pedro Pescador y Arias	Palazuelo de Vedija	Valladolid	»	»	Adjudicadas.
2.792	» Rafael Martín Merino	Guadalix de la Sierra	Madrid	»	»	Sin plaza por no coincidir con su cónyuge.
2.794	» Joaquín Fernández Martínez	Valmojado	Toledo	»	»	Adjudicadas.
2.801	» Juan Padilla Fernández	Marbella	Málaga	»	»	Idem.
2.805	» Francisco Romero Zurita	Turón	Granada	Usanos	Guadalajara	Consorte.
2.811	» Benigno Martínez Rodríguez	Moguer	Huelva	»	»	Adjudicada.
2.816	» Tomás Alcaine Sánchez	Almonacid de la Sierra	Zaragoza	»	»	Adjudicadas.
2.820	» Tomás Mayoral Lucía	Aldeanueva de Ebro	Logroño	»	»	Idem.
2.825	» Salvador Nivot Miró	Sarreal	Tarragona	»	»	Idem.
2.826	» Felipe Murga Martínez	Carabaña	Madrid	»	»	Idem.
2.831	» Juan Constanti Anguera	Forelada	Gerona	»	»	Idem.
2.834	» Fructuoso Blas Ferrer Lostalé	Vera de Moncayo	Zaragoza	Calatorao (S. G.)	Zaragoza	»
2.842	» Leandro García Rivero	Castroverde de Campos	Zamora	»	»	Adjudicadas.
2.856	» Segundo Gallego González	San Miguel de Valero	Salamanca	»	»	Idem.
2.858	» Ramón Díaz Rodrigo	Ballesteros de Calatrava	Ciudad Real	»	»	Idem.
2.863	» Gabriel Rivera García	Jerte	Cáceres	Piornal	Cáceres	»
2.865	» Manuel Muñoz de Morales y Rodríguez de Madridejos	Fuente de Pedro Naharro	Cuenca	»	»	Adjudicadas.
2.866	» Francisco Pérez Gutiérrez	Horche	Guadalajara	»	»	Idem.
2.870	» Lucas García Alvarado	Montemayor	Córdoba	Villa del Río	Córdoba	»
2.872	» Antonio Medina Ponce	Umbrete	Sevilla	Cartaya	Huelva	»
2.873	» José Moragues Massot	Algaida	Baleares	Viniaráix (Sóller)	Baleares	»
2.874	» José de Leiva Orellana	Iznajar	Córdoba	Almedinilla	Córdoba	»
2.877	» Cristóbal Galiana Zaragoza	Orba	Alicante	Villajoyosa (1)	Alicante	»
2.884	» Juan Plaza Mediavilla	Cervera	Palencia	Aguilar de Campóo	Palencia	»
2.890	» Vicente Segarra Claramunt	Ginestar	Tarragona	Arnedo (Escuela núm. 1)	Logroño	»
2.891	» Julio Martínez Bendito	Villar de Arnedo	Logroño	»	»	Adjudicadas.
2.893	» Sebastián San Joaquín Arnedo	Agüero	Huesca	»	»	Idem.
2.897	» Raimundo Villanueva Freire	Estepona	Málaga	»	»	Idem.
2.898	» Román García Gárate	Sástago	Zaragoza	»	»	Idem.
2.902	» Francisco Martín Mor	Alcampel	Huesca	Valldellóu	Huesca	»
2.917	» Tomás Albert Silla	Llano de Brujas	Murcia	Masalavés	Valencia	»
2.918	» Heliodoro Jerez García	Dolores	Alicante	»	»	Adjudicadas.
2.921	» José López y López	Grado	Oviedo	San Martín de Valdeiglesias (D. G.)	Madrid	»
2.923	» Rafael Serrano Villanúa	Abiego	Huesca	Castellfullit de Riubregós	Barcelona	»
2.928	» Juan Jesús Fernández y Fernández	Humilladero	Málaga	Nívar	Granada	»
2.936	» Mariano Ordóñez Jarreño	Dos Hermanas	Sevilla	»	»	Adjudicadas.
2.937	» Eustaquio Manuel Roig Luna	Fuente de Cantos	Badajoz	Real de la Jara	Sevilla	»

(1) En las propuestas de 1.500 pesetas aparece designado, por error de copia, D. Martiniano Sánchez Escobar para esta Escuela, en lugar de para la de Cieza (Murcia), que es la que le corresponde.

RAZÓN de preferencia.	NOMBRES	ESCUELA Ó PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	PUEBLO Ó ESCUELA Á QUE SE DESTINAN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
2.940	D. Jenaro Chic y Pérez	Montoro	Córdoba	Lora del Río	Sevilla	»
2.941	» Eugenio Montó Seguí	Marmolejo	Jaén	»	»	Adjudicadas.
2.947	» Pedro de León Llarena	Las Palmas	Canarias	Aldea de San Nicolás	Canarias	»
2.954	» Jerónimo Alvarez Palacio	San Bartolomé de Nava	Oviedo	»	»	Adjudicadas.
2.959	» Tomás Villalpando Miguel	Castro-Urdiales	Santander	»	»	Idem.
2.972	» Eusebio Amador Martín Pérez	Cespedosa de Tormes	Salamanca	Avilés (primer Distrito)	Oviedo	»
2.980	» Pedro Martín Lozano	Gata	Cáceres	»	»	Adjudicadas.
2.981	» Joaquín Paloma Jorba	Pollensa	Baleares	Esporlas	Baleares	»
2.984	» Juan Viñes Figueres	Falset	Tarragona	»	»	Adjudicadas.
2.987	» Antonio Longo Borrego	Valdefuentes de Sangusín	Salamanca	Nava de Béjar	Salamanca	Consorte.
2.989	» Alejandro Gargallo González	Rota de Laviana	Oviedo	Calatayud (S. G.)	Zaragoza	»
2.997	» Rafael Robles Vergara	El Coronil	Sevilla	Sanlúcar la Mayor (S. G.)	Sevilla	»
3.000	» Manuel María Lizárraga y López Bailo	Vitoria	Alava	»	»	Adjudicadas.
3.001	» José María Albar Ingalaturre	Echevarría	Vizcaya	Mallén	Zaragoza	»
3.002	» José Amado Juan Tomás	Escatrón	Zaragoza	»	»	Adjudicadas.
3.005	» Francisco Sabalia Marín	Anguiano	Logroño	Santa Cruz de Mudela (S. G.)	Ciudad Real	Consorte.
3.010	» Vicente Cercós García	Larrión	Teruel	Nules	Castellón	»
3.011	» Emilio Cascón Zurinaga	Borjas del Campo	Tarragona	Constantí	Tarragona	»
3.015	» Ismenio Moneo Tordomar	Bermeo	Vizcaya	Zihuri	Logroño	»
3.017	» Leovigildo Aguirre San Miguel	Montblanch	Tarragona	»	»	Adjudicadas.
3.021	» José Oriola Duato	Villafamés	Castellón	Catadáu	Valencia	»
3.026	» Jesús Esteban Caro y Martín	Manzanares	Ciudad Real	»	»	Adjudicadas.
3.029	» Desiderio López Terradas y Domínguez	Puebla de Montalbán	Toledo	Azaña	Toledo	»
3.031	» Froilán Atilano Marín Cañizares	Horcajo de Santiago	Cuenca	»	»	Adjudicadas.
3.036	» José María Muriel Linares	Bernardos	Segovia	El Espinar	Segovia	»
3.044	» Miguel Mirón Pérez	Cantoria	Almería	»	»	Sin plaza por no coincidir con su cónyuge.
3.048	» José Olmedo López	Güejar-Sierra	Granada	»	»	Adjudicadas.
3.050	» Manuel Martínez López	Vilches	Jaén	Ubeda	Jaén	»
3.051	» Francisco Portillo Puerta	Bailén	Idem	»	»	Adjudicadas.
3.054	» Manuel Molina Pozo	Huelma	Idem	»	»	Idem (Consorte).
3.071	» Diego Sevilla Sánchez	Calasparra	Murcia	Cieza (D. G.)	Murcia	»
3.076	» Antonio Blanes Payá	Denia	Alicante	Benidorm	Alicante	»
3.090	» Miguel Martínez Landel	Bonete	Albacete	»	»	Adjudicadas.
3.100	» Luis Fernández García	Aranda de Duero	Burgos	»	»	Idem.
3.101	» Cándido Bajón Revilla	Limpias	Santander	Tordesillas	Valladolid	»
3.105	» Bruno Laredo Beas	Saldaña	Palencia	»	»	Adjudicadas.
3.111	» Lázaro Blanco López	San Saturnino	La Coruña	»	»	Idem.
3.119	» Antonio Martínez Cerezuela	Tores	Jaén	Vélez Blanco	Almería	»
3.126	» Ignacio Gallego Salas	Cedillo del Condado	Toledo	»	»	Adjudicadas.
3.129	» Pedro Tobeñas Rodríguez	Alcalá del Obispo	Huesca	Salas Bajas	Huesca	»
3.131	» Antonio Gálvez Pascual	Nonaspe	Zaragoza	Andorra (D. G.)	Teruel	Por no haber solicitante con título preferente.
3.135	» Ignacio Ayuva Soriano	Rubielos de Mora	Teruel	Olvés	Zaragoza	»
3.138	» José Miguel Arana Arana	Dalias	Almería	Alfornón-Sorbilán	Granada	»
3.143	» Sixto Antín Borruel	Alfaro	Logroño	Cuarte	Huesca	»
3.144	» Juan Francisco Monzón Agustín	Alfandra	Teruel	Ondara	Alicante	»
3.145	» Jorge Díaz Recarte	Muniesa	Idem	»	»	Sin plaza por no coincidir con su cónyuge.
3.148	» Manuel Gaspar Lacruz	Aldealázaro (Requena)	Valencia	»	»	Adjudicadas.
3.154	» Francisco Javier Jimena Vidal	Posadas	Sevilla	Villanueva del Río	Sevilla	»
3.161	» Gabriel Bartolomé Herrera	San Martín de Collerre	Oviedo	Algoda (Elche)	Alicante	Consorte.
3.164	» José Serrano García	Hornachuelos	Córdoba	»	»	Adjudicadas.
3.167	» Aparicio Jané Vila	Artés	Barcelona	»	»	Idem.
3.168	» Francisco Asís de la Milla Alonso	Pilas	Sevilla	Lora del Río	Sevilla	»
3.175	» Juan Bautista Cuesta Romero	Belalcázar	Córdoba	Doña Mencía	Córdoba	»
3.176	» Juan Sánchez Villegas	Almazarrón	Murcia	»	»	Adjudicadas.
3.179	» José Martínez Panadero	Sanlúcar de Barrameda	Cádiz	Sanlúcar de Barrameda (Escuela número 2)	Cádiz	»
3.180	» Florencio Herrero Hernández	Viñuela de Sayago	Zamora	San Marcial	Zamora	»

3.183	» Salvador Ruiz López	Almachar	Málaga	Benamocarra	Málaga	»
3.186	» Bienvenido Santos Borrego	Cabezuela	Cáceres	Cañaveral	Cáceres	»
3.193	» Jesús Esteban Morán	Posada (Llanes)	Oviedo	»	»	Adjudicadas.
3.201	» Valero Burillo Verges	Quinto	Zaragoza	»	»	Idem.
3.208	» Lorenzo Ferrer Aparicio	Cella	Teruel	»	»	Idem.
3.210	» Mariano Soriano Cabello	Belalcázar	Córdoba	Villaconejos	Madrid	»
3.212	» Gregorio Navalón Ruiz	Saelices	Cuenca	»	»	No anunciada la vacante solicitada.
3.213	» Santiago Lorente Serrano	Trasmoz	Zaragoza	Cetina	Zaragoza	»
3.214	» Lucio Jubero Ranz	Mazarambroz	Toledo	Anguita	Guadalajara	»
3.217	» Francisco Martínez Hernández	Alcázar de San Juan	Ciudad Real	Huerta de Valdecarábanos	Toledo	»
3.226	» Ignacio Jovés Jordano	Balsareny	Barcelona	»	»	Adjudicadas.
3.227	» Agustín Lloréns Prast	Verges	Gerona	Llers	Gerona	»
3.235	» Isidro Macán Teixidor	Piera	Barcelona	»	»	Adjudicadas.
3.239	» Emilio Tost Guasch	Gandesa	Tarragona	Catllar	Tarragona	»
3.240	» Francisco Maseda del Peso	San Román de la Hornija	Valladolid	»	»	Adjudicadas.
3.242	» Alejo Bertrán Torello	Olérdola	Barcelona	»	»	Idem.
3.244	» Santiago de la Rica y Rodríguez	Alaejos	Valladolid	Torrecilla de la Abadesa	Valladolid	»
3.245	» Probo Cimas Revuelta	Ataun	Guipúzcoa	Villalón	Idem	Consorte.
3.248	» Valentín González López	Juncos	Toledo	»	»	Adjudicadas.
3.256	» Rafael Campeny Barceló	Vallmol	Tarragona	»	»	Idem.
3.267	» Jaime Fabregat Roig	Puigreig	Barcelona	»	»	Idem.
3.273	» Miguel Rodríguez Gil	Landete	Cuenca	Beniopa	Valencia	»
3.274	» Mariano Cuadrado Fuentes	Villarramiel	Palencia	Valoria la Buena	Valladolid	»
3.275	» José Quevedo Victorí	Caldérs	Barcelona	Dosríus	Barcelona	»
3.279	» Antonio Gil Castronuevo	Olmedo	Valladolid	»	»	Adjudicadas.
3.281	» Modesto Concejo Hortelano	Motrico	Guipúzcoa	San Salvador del Valle	Vizcaya	»
3.282	» Camilo Salsench Llovera	Castellvell y Vilar	Barcelona	»	»	Adjudicadas.
3.283	» Salvador Fondevila Español	Santa Coloma de Queralt	Tarragona	»	»	Idem.
3.284	» Juan Alamo Palazuelos	Covarrubias	Burgos	Fuentespina	Burgos	»
3.285	» José Antonio Herrero Martín	Rada de Liévana	Santander	Simancas	Valladolid	»
3.286	» Pablo González Monteagut	Cornudella	Tarragona	Bellvís (D. G.)	Lérida	Por no haber solicitante con título preferente.
3.290	» José Galobardes Martín	Manlléu	Barcelona	»	»	Adjudicadas.
3.294	» Victoriano Alario González	Villarcayo	Burgos	»	»	Idem.
3.295	» Agustín Gratacós Dabán	Santa Pau	Gerona	»	»	Idem.
3.297	» Ricardo Vilamajor Piferrer	Golmes	Lérida	San Martín de Maldá	Lérida	»
3.308	» Miguel Galán Rodríguez	Finestra	Alicante	»	»	Adjudicadas.
3.310	» Francisco Antonio González Cabada y García del Rivero	Boadilla del Monte	Madrid	»	»	Idem.
3.321	» Pascual Palmí Pérez	Fortaleny	Valencia	»	»	Idem.
3.327	» Salvador Pradas Guillén	Tales	Castellón	Castelnovo	Castellón	»
3.341	» Virgilio Carretero Cervera	Sax	Alicante	Montesa	Valencia	»
3.357	» José María Laporta Valls	Artana	Castellón	Albaida (Auxiliaría)	Idem	»
3.361	» Guillermo García Vilaplana	Cartagena	Murcia	Jumilla	Murcia	»
3.364	» José Delgado Marrero	Moya	Canarias	Las Palmas (Barrio de Lomo Blanco)	Canarias	»
3.365	» Feliciano Moncholí Aliaga	Culla	Castellón	Benlloch	Castellón	»
3.367	» Pablo Díez Calvo	Villamor de los Escuderos	Zamora	»	»	Adjudicadas.
3.369	» Manuel Badenes Alonso	Villanueva de Castellón	Valencia	»	»	Idem.
3.374	» Ramón Morey y Antich	Santa María	Baleares	»	»	Idem.
3.375	» Miguel Nadal Escrig	Navarrés	Valencia	»	»	Idem.
3.377	» Ramón Verdú Verdú	Penáguila	Alicante	»	»	Sin plaza por no coincidir con su cónyuge.
3.381	» Trinidad Rivera Martín	Avila (S. G.)	Avila	»	»	Adjudicadas.
3.384	» Patricio Yeguas Sánchez	Santiago de la Puebla	Salamanca	Gallegos de Solmirón	Salamanca	»
3.392	» Fernando Cano de Alba	Totalán	Málaga	Marbella (Auxiliaría desdoblada)	Málaga	»
3.404	» José Manuel Morcillo Marín	Benamaurel	Granada	Castril	Granada	»
3.407	» Antonio González de Molina y Menjíbar	Castil de Campos	Córdoba	»	»	Adjudicadas.
3.409	» Víctor Fraiz Villanueva	Puente-Caldelas	Pontevedra	»	»	Idem.
3.415	» Manuel Millán Villanueva	Manchones	Zaragoza	»	»	Idem.
3.425	» Manuel Pérez Diéguez	Grou-Lovios	Orense	Oimbra	Orense	»
3.427	» Francisco Marí Zacares	Rótova	Valencia	Favareta	Valencia	»
3.428	» José Antonio Vázquez Rey	Coiros	La Coruña	Brión	La Coruña	»
3.429	» Tirso Vázquez Alvarez	Asteasu	Guipúzcoa	Alza	Guipúzcoa	»
3.430	» Guillermo Lafuente de la Hera	Magallón	Zaragoza	»	»	Adjudicadas.

RAZÓN de preferencia.	NOMBRES	ESCUELA Ó PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	PUEBLO Ó ESCUELA Á QUE SE DESTINAN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
3.433	D. Joaquín Florencio Bestué Vidal	Neril	Huesca	Perarrúa	Huesca	»
3.437	» José Martín García	Abrucena	Almería	»	»	Adjudicadas.
3.438	» Vicente Cabello Catalán	Añón	Zaragoza	Ainzón	Zaragoza	»
3.440	» Salvador Pardillos Germán	Torrijo del Campo	Teruel	»	»	Adjudicadas.
3.442	» Florentino Tolosa Bureba	Codos	Zaragoza	Pozondón	Teruel	»
3.447	» Francisco Gómez Navarro	Moncada	Valencia	»	»	Adjudicadas.
3.448	» Delfín Rodríguez Catalán	Ibdes	Zaragoza	»	»	Idem.
3.451	» Mariano Bartolomé Aragonés	Antequera	Málaga	»	»	Idem.
3.454	» Mariano Cabezón Picado	Canillas de Esgueva	Valladolid	Villarramiel	Palencia	»
3.458	» Francisco Navas Colomer	Algarrobo	Málaga	»	»	Adjudicadas.
3.468	» Rafael López Rodríguez	Galera	Granada	Illora	Granada	»
3.475	» Alfredo Blanco Pérez	Mellid	La Coruña	Rianjo	La Coruña	»
3.477	» Luis González Sahagún	Alameda	Málaga	»	»	Adjudicadas.
3.482	» Ramón Golpe Sánchez	Baamonde	Lugo	Cerdido	La Coruña	»
3.487	» Ramón Cuesta Alvarez	Corgo	Idem	Monforte de Lemus	Lugo	»
3.489	» Bernardino Malvar Díaz	Cesuras	La Coruña	»	»	Adjudicadas.
3.490	» Evaristo Font Rivera	Hoza de los Ríos	Idem	»	»	Idem.
3.494	» Cristóbal Tobarra Jiménez	Fortuna	Murcia	Fuente Encarroz	Valencia	»
3.505	» Arsenio Cuenca Blázquez	Murcia	Idem	»	»	Adjudicadas.
3.511	» Antonio Rodríguez Arias	Orellán	León	Noceda del Bierzo	León	»
3.514	» José Muñoz Porras	Escurial de la Sierra	Salamanca	»	»	Adjudicadas.
3.523	» Dionisio García Rino	Cortegada (Celanova)	Orense	Villajuán (Villagarcía)	Pontevedra	»
3.526	» Severiano Montero Sánchez	Baños de Montemayor	Cáceres	»	»	Sin plaza por no coincidir con su cónyuge.
3.542	» Francisco Jiménez Proy	Olambrada	Segovia	Nava de San Antonio	Ségovia	»
3.543	» José Hernández Rico	Baena	Córdoba	Olías	Málaga	»
3.546	» Julio Valls Domenech	Navas de San Juan	Jaén	Fuenteguinaldo (Ciudad Rodrigo, D. G.)	Salamanca	»
3.550	» Cilinio Remigio Esteban Rodríguez	Maello	Avila	»	»	Adjudicadas.
3.551	» Roque Prieto Martínez	Los Barrios de Salas	León	»	»	Idem.
3.552	» Federico Juan Vicario Alonso	Belmonte	Oviedo	Las Consistoriales (Mieres)	Oviedo	»
3.553	» Julio García Reguera	San Vicente de la Barquera	Santander	»	»	Adjudicadas.
3.554	» José Hevia y Gutiérrez del Castillo	Muñas	Oviedo	Cabaña Quinta (Aller)	Oviedo	»
3.559	» Juan Rodríguez de Cos	Tejina	Canarias	Chiclana (Escuela núm. 1)	Cádiz	»
3.569	» Juan María Ríos y Sánchez	Fuentes de Andalucía	Sevilla	»	»	Adjudicadas.
3.578	» Manuel Vizuete Bernabé	Valencia de las Torres	Badajoz	»	»	Idem.
8.579	» Juan Manuel Calderón y Part	Almendralejo	Idem	»	»	Idem.
3.580	» Manuel Rincón Alvarez	Antequera	Málaga	Hinojosa del Valle	Badajoz	»
3.581	» Mariano Pérez Agudo	Oropesa	Toledo	»	»	Adjudicadas.
3.582	» Marcos Esteban Cañas-Frías	Santa Cruz de la Zarza	Idem	»	»	Idem.
3.583	» Eduardo Garijo Molleja	Montilla (Auxiliaría)	Córdoba	Montoro (Fuente Palmera) Escuela núm. 4	Córdoba	»
3.588	» Antonio Portela Expósito	Campofrío	Huelva	»	»	Adjudicadas.
3.597	» Enrique Gallego y Canel	Villahermosa	Ciudad Real	Consuegra (primer Distrito)	Toledo	»
3.598	» José Cortés Gijón	Santa Bárbara de Casa	Huelva	Villamanrique	Sevilla	»
3.599	» Luis Ramo Alcaide	Valdetorres de Jarama	Madrid	»	»	Adjudicadas.
3.607	» José Aléu Prast	Torre del Español	Tarragona	»	»	Idem.
3.619	» Alejandro Carretero Merino	Almadén	Ciudad Real	Calasparra	Murcia	»
3.626	» Francisco Martorey Aguilar	Alcacer	Valencia	»	»	Adjudicadas.
3.628	» Ambrosio Pascual Burillo	Castellote	Teruel	Abenfigo (Castellote)	Teruel	»
3.672	» José María Balboa García	Malpica	La Coruña	Coristanco	La Coruña	»
3.683	» Baltasar Quintáns Somoza	Taragoña	Idem	»	»	Adjudicadas.
3.686	» Manuel de la Feria Ruiz	La Redondela	Huelva	»	»	Idem.
3.690	» César Gil Varela	San Claudio-Ortigueira	La Coruña	»	»	Idem.
3.713	» Ildefonso González Valencia	Villafranca	Guipúzcoa	»	»	Idem.
3.718	» Pedro Santaló Palvorell	Cervera	Lérida	Guisona	Lérida	»
3.721	» Martín Alonso Ramos	Millares de Piloña	Oviedo	Pimiango de Ribadedeva	Oviedo	»
3.725	» José Rumoroso García	Camargo	Santander	»	»	Adjudicadas.
3.726	» Juan José Reyes Troyano	El Burgo	Málaga	Genalguacil	Málaga	»
3.728	» Felipe Martínez López	Godelleta	Valencia	»	»	Adjudicadas.
3.731	» José Daniel Vergara Berenguer	Villahermosa	Castellón	»	»	Idem.

3.732	» Conrado García Ara	Vinaced	Huesca	»	»	Idem.
3.735	» Ramón Perona Escribano	Villanueva de la Jara	Cuenca	»	»	Idem.
3.739	» Cesáreo Triana González	Paredes de Nava	Palencia	»	»	Idem.
3.743	» José Capdevila Pruñanosa	Sierra-Engarcerán	Castellón	Useras	Castellón	»
3.749	» Ascensio Gil Morán	Benimelí	Alicante	»	»	Adjudicadas.
3.758	» Jacinto Peláez González	Tiñana	Oviedo	San Esteban de las Cruces	Oviedo	»
3.763	» Mariano Crivilló Sentis	Tarradell	Barcelona	Albóns	Gerona	»
3.767	» Pedro Ortiz de Landaluce y Larrea	Aspe (Erandio)	Vizcaya	»	»	Adjudicadas.
3.771	» Eusebio Alonso López	Boñar	León	»	»	Idem.
3.775	» Ramón Justa Casillas	Mozoncillo	Segovia	Gallegos	Segovia	»
3.799	» Manuel Lozano Martín	Fuentesclaras	Teruel	»	»	Adjudicadas.
3.805	» Sebastián de Arcos y Moreno	Conil	Cádiz	Sanlúcar de Barrameda (Escuela número 3)	Cádiz	»
3.812	» Juan Capel Hellín	Alhama de Murcia	Murcia	»	»	Adjudicadas.
3.815	» Romualdo Calvo Pertegaz	Ador	Valencia	Llanera de Ranes	Valencia	»
3.828	» Antonio Guillán Pazos	Campo Lameiro	Pontevedra	Bayón (Villanueva)	Pontevedra	»
3.831	» Sebastián Bagur Cuadrado	Campos de Puerto	Baleares	Moscari (Selva)	Baleares	»
3.832	» Mariano Marco Coscollá	Cervelló	Barcelona	»	»	Adjudicadas.
3.849	» Juan García Marín	Tunillas	Almería	Chive (Lubrín)	Almería	»
3.853	» Esteban Gómez Ros	Crevillente	Alicante	Esparragal	Murcia	»
3.854	» Regino Costi Labairu	Araya	Alava	San Román de San Millán	Alava	»
3.879	» Isidro Martínez Ballesta	Puebla de Mula	Murcia	Mula	Murcia	»
3.900	» Feliciano Fernández Martínez	Benavente	Zamora	»	»	Adjudicadas.
3.927	» Francisco Ibars é Ibars	Calpe	Alicante	»	»	Idem.
3.931	» Constante Santos Otero	Nebra	La Coruña	Muros	La Coruña	»
3.932	» José Velasco López	Nibrilla	Murcia	»	»	Adjudicadas.
3.933	» Ramón Núñez Tacón	Lira (Carnota)	La Coruña	»	»	Idem.
3.948	» Pedro López Gallardo	Bailén	Jaén	Linares (S. G.)	Jaén	»
3.951	» Gil Manuel Portela Soto	Fonsagrada	Lugo	Castro	La Coruña	»
3.965	» Emilio C. Fernández	Villagatón	León	San Justo de Vega	León	»
3.973	» Eusebio López Gómez	Cisneros	Palencia	Torquemada	Palencia	»
3.988	» Francisco Cadierno Justel	Cancienes	Oviedo	»	»	Adjudicada.
3.993	» Francisco de la Vallina y Subirana	Cornellana	Idem	Castropol	Oviedo	»
4.005	» Jesús Veiga Arnedo	Folladela	La Coruña	Guntín	Lugo	»
4.008	» Victoriano Besteiro Gómez	Sarreaus	Orense	Laza	Orense	»
4.010	» Celedonio Prieto Palencia	El Bollo	Idem	»	»	Adjudicadas.
4.011	» Cristóbal García Vico	Lanjarón	Granada	Alomartes-Illora	Granada	»
4.030	» Luis Pérez Taboada	San Eusebio	Orense	Amoeiro	Orense	»
4.044	» Miguel Ferrándiz Bataller	Valverde (Elche)	Alicante	Vallada (desdoblada)	Valencia	»
4.048	» Julián Castellví Roca	Sentmenat	Barcelona	»	»	Adjudicadas.
4.053	» Alvaro Sánchez Rodríguez	Seana de Mieres	Oviedo	»	»	Idem.
4.056	» Antolín S. Mediante Ferraria	Ríotorto	Lugo	Piantón en Vegadeo	Oviedo	»
4.059	» Mariano Macho Rabanal	Vergara	Guipúzcoa	»	»	Adjudicadas.
4.083	» Manuel Ocampo Bernárdez	Picoña	Pontevedra	Alján (Salvatierra de Miño)	Pontevedra	»
4.098	» Juan Sánchez Jiménez	Tijola	Almería	Oria	Almería	»
4.105	» Antonio Castiñeira Penelas	Caranza	La Coruña	Toén	Orense	»
4.118	» Francisco Escalada Martínez	Alhóndiga	Guadalajara	Cañaveros	Cuenca	»
4.120	» Felipe Sotelo Doldán	Palmeira	La Coruña	»	»	Adjudicadas.
3-8-1	» Isidro Tomás Sausa	Aviá	Barcelona	Fogás de Tordera (mixta)	Barcelona	»
4.122	» Antonio Villa Tejederas	Adamuz	Córdoba	Osuna	Sevilla	»
5-9-»	» Juan Pérez Baselga	Julve	Teruel	»	»	Adjudicadas.
3.338	» Miguel Guevara Navalón	Ayamonte	Huelva	»	»	Idem.
4.136	» Francisco Díaz Conesa	Alator	Albacete	Caravaca (S. G.)	Murcia	»
4.145	» Manuel Valdés Guada	Villafañe	León	Cigales (D. G.)	Valladolid	»
3-12-4—5-23	» Anastasio González Gómez	Vinuesa	Soria	»	»	Adjudicadas.
4.163	» Julián Pérez Marina	Cerratón de Juarros	Burgos	»	»	Idem.
4.164	» José María García y Parreño	Campillo de Altobuey	Cuenca	»	»	Idem.
4.170	» Alberto Casas Campos	Cervera del Río Alhama	Logroño	Fuenmayor (Escuela núm. 1)	Logroño	»
4.172	» Ramón Cluet Santiveri	San Martín Sarroca	Barcelona	»	»	Adjudicadas.
4.175	» Serapio Sariñena Enfedaque	La Muela	Zaragoza	Ricla (S. G.)	Zaragoza	»
4.180	» Eustaquio Molina Casanova	Ribafrecha	Logroño	Alfamén	Idem	»
4.183	» Antonio Llaguet Albano	Apiés	Huesca	»	»	Adjudicadas.
4.187	» Andrés Siso Jimeno	Bujaraloz	Zaragoza	»	»	Sin plaza por no coincidir con su cónyuge.
4.188	» Pedro Guinea Martín	San Salvador del Valle	Vizcaya	Constantina	Sevilla	»
4.192	» Manuel Barberán Castrillo	Castejón de Monegros	Huesca	»	»	Adjudicadas.
4.194	» Máximo León Gallego Ramos	Budia	Guadalajara	Auñón	Guadalajara	»

RAZÓN de preferencia.	NOMBRES	ESCUELA Ó PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	PUEBLO Ó ESCUELA Á QUE SE DESTINAN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
4.200	D. Angel Gil Serrano	Nájera	Logroño	»	»	Adjudicadas.
3-»-12—4-»-20	» Dionisio Ribera Tricio	Belchite	Zaragoza	Oncala	Soria	»
4.207	» Francisco Moreno Ramos	Pruna	Sevilla	»	»	Adjudicadas.
4.209	» Rafael Gómez Martos	Benagalbón	Málaga	»	»	Idem.
4.210	» Vicente Rivera Cardete	Jávea	Alicante	»	»	Idem.
4.214	» Marcelino López Campo	Sotobañado	Palencia	»	»	Idem.
4.218	» Leandro Fernández de Castro y Doblado	Arcos de la Frontera	Cádiz	»	»	Idem.
4.237	» Manuel de Jesús Alvarez Estévez	Chamusiños	Orense	Monterrey	Orense	»
4.242	» P. Santiago Alcolea y Quílez	Chiprana	Zaragoza	»	»	Adjudicadas.
4.244	» Zacarías Sanz Jadraque	Ronda	Málaga	»	»	Idem.
4.250	» José Benito Santos Ageitos	Cures	La Coruña	Puerto del Son	La Coruña	»
4.253	» Narciso Rodríguez Couñago	Amorín	Pontevedra	Cabral (Lavadores)	Pontevedra	»
4.256	» Eubilio del Barrio de la Calle	Alumbres	Murcia	»	»	Adjudicadas.
4.258	» Manuel Gómez Barco	Cor	La Coruña	»	»	Idem.
4.259	» Ernesto Porto Frieiro	Forcarey	Pontevedra	»	»	Idem.
4.267	» Francisco Lubris Valieri	Narón	La Coruña	Cecebre (Cambre)	La Coruña	»
4.269	» Cristóbal Paz Ares	Finisterre	Idem	»	»	Adjudicadas.
4.271	» Carlos Díaz Lozano	Puentes de García Rodríguez	Idem	»	»	Idem.
4.287	» Jesús González Muñoz	Palacios Rubios	Avila	Estepona	Málaga	»
4.289	» Desiderio Valera Albarellos	Seavia	La Coruña	»	»	Adjudicadas.
4.299	» Laurentino Zamora y Martín	Liendo	Santander	»	»	Idem.
4.302	» Lorenzo Moratinos Negre	Santibáñez Zarzaguda	Burgos	Aranda de Duero (Auxiliaría desdoblada)	Burgos	»
4.303	» Andrés Santamaría Chavarría	Castrillo de Vega	Idem	Galdácano	Vizcaya	»
4.304	» Doroteo Fraile Prado	Herrín de Campos	Valladolid	»	»	Adjudicadas.
4.306	» Bernardo Samuel González de Torres	Elorrio	Vizcaya	»	»	Idem.
4.310	» Eutiquio Rodríguez García	Carvajales de Alba	Zamora	»	»	Idem.
4.311	» Cristóbal M. Santaolalla	Roa	Burgos	Torrecilla de Cameros	Logroño	»
4.314	» Alfredo Calderón y Azcona	Arrieta	Vizcaya	Frechilla	Palencia	»
4.315	» Salustiano Martín y García	Munguía	Idem	»	»	Adjudicada.
4.316	» Florentino Santos Otero	Fuentidueña de Tajo	Madrid	Buitrago	Madrid	»
4.317	» Luis de la Torre Cojeces	Múgica	Vizcaya	Gumiel de Izán	Burgos	»
4.318	» Vicente Díaz González	Villardondiego	Zamora	Garrovillas	Cáceres	»
4.319	» Serafín Cuadrado Sánchez	Barriatúa	Vizcaya	Andoain	Guipúzcoa	»
4.321	» Abilio Bernaldo de Quirós Alvarez	Siete Iglesias de Trabancos	Valladolid	»	»	Adjudicada.
4.326	» Angel Pérez Blanco	Oñate	Guipúzcoa	Murillo de Río Leza	Logroño	»
4.328	» Luis Juan y Blesa	Escoriaza	Guipúzcoa	»	»	Adjudicadas.
4.330	» Nicolás Ortega Morgades	Murélaga	Vizcaya	»	»	Idem.
4.333	» Miguel Martín y Muriel	Lasierpe	Salamanca	Mata de Ledesma	Salamanca	»
4.338	» Vicente Juárez Chimeno	Muela de los Caballeros	Zamora	»	»	Sin plaza por no coincidir con su cónyuge.
4.340	» Francisco Gerardo Varela y Buela	Abreos	Pontevedra	Oya	Pontevedra	»
4.342	» Félix Fernández y Díez	Sotillo de la Rivera	Burgos	»	»	Adjudicadas.
4.350	» Emilio Rubio Marianini	Aramayona	Alava	Santo Domingo de la Calzada (S. G.)	Logroño	»
4.361	» José Salvador Fernández	Pinarejo	Cuenca	Muño-Gómez (mixta)	Toledo	»
4.362	» José Manuel Sánchez Moñita	Santibáñez de Esgueva	Burgos	Santiurde de Reinosa	Santander	»
4.363	» Vicente Guerras García	Mazuecos	Palencia	Vadillo de la Guareña	Zamora	»
4.364	» Manuel Alvarez y Alvarez Uria	Bárzana de Quirós	Oviedo	San Juan de Priorio	Oviedo	»
4.366	» Delfín Lobato y Santos	Valcuende	León	Guardoz	Palencia	»
4.367	» Emilio Lomas Pérez	San Pedro Samuel	Burgos	Villanueva de Argaño	Burgos	»
4.369	» Alejandro García Díez	Velilla de Guardo	Palencia	Polentinos	Palencia	»
4.370	» Amador Vázquez López	Cogela	Lugo	Incio	Lugo	»
4.371	» Firmo Acosta Sánchez	San Esteban del Valle	Avila	La Carrera	Avila	»
4.375	» Julio García Tuñón	Peón	Oviedo	»	»	Adjudicadas.
4.382	» Santiago Muñoz Serrano	Benaojàn	Málaga	Loja (S. G.)	Granada	»
4.383	» Juan de Dios Sotomayor y Gómez	Grazalema	Cádiz	Arcos de la Frontera (Escuela número 2)	Cádiz	»
4.389	» Eliseo Ruiz López	Oviedo	Oviedo	»	»	Adjudicadas.
4.391	» Emeterio Furones Cid	Pinilla de Toro	Zamora	Litos	Zamora	»

4.392	» Félix Barriuso Bravo	Molina del Portillo	Burgos	»	»	Sin plaza por no coincidir con su cónyuge.
3-»-12—3-9-5	» Justo Rodrigo Ramos	La Mata del Páramo	León	»	»	Sin plaza por no coincidir con su consorte.
4.398	» Luis Conejo Ramos	Belmonte del Tajo	Madrid	»	»	Adjudicadas.
4.400	» Ramón López Gallego	Arrabalde	Zamora	Linares de Ríofrío (D. G)	Salamanca	»
4.405	» Jesús González Martínez	Ceánuri	Vizcaya	Cuevas de San Clemente (mixta)	Burgos	»
4.406	» Fausto Mariano González Arroyo	Navalmoral	Avila	Fuente Olmedo (mixta)	Valladolid	»
4.411	» Antonio Valero García	Cangas de Onís	Oviedo	Sotrondio (San Martín del Rey Aurelio)	Oviedo	»
3-»-12—3-9-4	» Nicasio Pérez Blanco	Montealegre	León	»	»	Adjudicadas.
3-»-12—3-9-4	» Luciano Suárez Camino	Millaró	Idem	Los Barrios de Luna	León	»
3-»-12—3-9-4	» Miguel Rodríguez Chaos	La Vega	Orense	Lózara-Samos	Lugo	»
4.413	» Antonio Carmona Pérez	Loja	Granada	»	»	Adjudicadas.
3-»-12—3-9-4	» Benigno García González	Gurullés	Oviedo	Lugo-Llanera	Oviedo	»
3-»-12—3-9-4	» Simeón Tejerina Fernández	Miravalles (Villaviciosa)	Idem	»	»	Adjudicadas.
4.415	» Primitivo Montero Pérez	Casillas de Coria	Cáceres	»	»	Idem.
3-»-12—3-9-4	» Gregorio González Vicente	Castrelo de Miño	Orense	»	»	Idem.
4.420	» Marcos García Martín	Santibáñez de Valcorba	Valladolid	Villavaquerín	Valladolid	»
4.423	» Germán Marcos González	Lazcano	Guipúzcoa	Piña de Esgueva	Idem	»
4.424	» Francisco Torrealba y Alfaro	Loja	Granada	»	»	Adjudicadas.
4.428	» José Ramón Castilla Alvarez	Albuñol	Idem	»	»	Idem.
4.429	» Manuel Urueñas Casas	Ayllón	Segovia	»	»	Idem.
4.430	» Anastasio Caparrós Cánovas	Cuevas	Almería	»	»	Idem.
4.432	» Casto Abad Barrio	Aranda de Duero	Burgos	Pozuel de Ariza	Zaragoza	»
4.433	» Diego Alarcón Castaños	Gallardos de Bédar	Almería	Gérgal	Almería	»
4.434	» Francisco Fajardo Valladares	Comares	Málaga	Montefrío	Granada	»
3-»-12—3-9-2	» Aniano Fernández García	Loriana	Oviedo	Corias (Pravia)	Oviedo	»
4.435	» Antonio Guzmán	Atarfe	Granada	Alamedilla	Granada	»
4.437	» Mariano Santos Martín	Alegría de Oria	Guipúzcoa	Santa Marina de Piedramuelles (mixta)	Oviedo	»
4.444	» José Pérez Sánchez	Solosancho	Avila	Puente de San Miguel	Santander	»
4.446	» Juan Cravioto Algarra	Alhabia	Almería	»	»	Adjudicadas.
4.447	» Daniel Sacristán Santamarta	San Damial	Oviedo	»	»	Idem.
4.453	» Jerónimo José Rodríguez Hernández	Linares	Jaén	»	»	Idem.
4.454	» Rafael Cerdó Espina	Santisteban del Puerto	Idem	Nohalejo (D. G.)	Jaén	Por no haber otro solicitante con título preferente.
4.457	» Marcos Martínez Carrillo	Cástaras	Granada	»	»	Adjudicadas.
4.460	» Nicolás Alcañiz Val	Hueto-Abajo	Alava	Artieta (mixta)	Burgos	»
4.463	» Asterio Legido González	San Miguel de Arroyo	Valladolid	Villagarcía de Campos	Valladolid	»
4.464	» Pedro Fernández Rodríguez	Villanueva en Luarca	Oviedo	Cadavedo en Luarca	Oviedo	»
4.466	» Aquilino Fernández Berridí	Carreña en Cabrales	Idem	Asiego en Cabrales	Idem	»
4.469	» Enrique Viso Llamas	Castelldáns	Lérida	Pobla de Mafumet	Tarragona	»
4.473	» Eustaquio Redondo Terán	Boadilla de Ríoseco	Palencia	»	»	Adjudicadas.
4.474	» José Mezquita Marsans	Losar de la Vera	Cáceres	Coca de Alba	Salamanca	»
4.475	» Francisco Casares Gómez	Secarejo	León	»	»	Adjudicadas.
4.477	» Inocencio Aparicio Mendo	Abertura	Cáceres	Noja	Santander	»
4.483	» José Jimeno Sáenz	Elvillar	Alava	Lujua	Vizcaya	»
4.493	» Manuel Contreras Morales	Montejícar	Granada	»	»	Adjudicadas.
4.495	» Pedro Méndez Rodríguez	Blisuca	Oviedo	Caldones en Gijón	Oviedo	»
4.498	» Manuel Caballer Rivera	Manacor	Baleares	»	»	Adjudicadas.
4.501	» Pablo Vilajuana García	Alcalá del Valle	Cádiz	»	»	Idem.
4.502	» Mateo Tauler Oliver	Calvia	Baleares	Cas Concos-Felanitx	Baleares	»
4.506	» Juan Murtrua Feliú	Pont de Vilumara	Barcelona	»	»	Adjudicadas.
4.509	» Juan Guinovart Mañé	Vilanova de Escornalbou	Tarragona	»	»	Idem.
4.511	» Arturo Resach Fábrega	Fontrubí	Barcelona	»	»	Idem.
4.514	» Antonio Ardebol Morell	Ulldemolíns	Tarragona	Terrasola	Barcelona	»
4.515	» José Domenech Anguela	Vinebre	Idem	Pobla de Lillet	Idem	»
4.517	» José Vallespí Gabalda	Os de Balaguer	Lérida	»	»	Adjudicadas.
4.518	» Alberto Masset Casademont	Bescarán	Idem	Ventalló	Gerona	»
4.521	» Aurelio Soto de la Rosa	Zuazo de Gamboa	Alava	Castillo	Alava	»
4.527	» José María Cabré Pujol	Freginals	Tarragona	Vandellós	Tarragona	»
4.529	» Francisco Villarino Arias	Jagoaza	Orense	»	»	Adjudicada.
4.536	» Benito Brugué Riera	Vistabella del Maestrazgo	Castellón	Monistrol de Caldérs	Barcelona	»
4.537	» Jorge Alias Capitán	Orio	Guipúzcoa	»	»	Adjudicadas.
4.543	» Manuel Garange Lladó	San Vicente de Torrelló	Barcelona	»	»	Idem.
4.546	» Ernesto Soliva Roses	Agramunt	Lérida	»	»	Idem.

guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Benita S. Salas y D.ª Águeda Lorente Bueno, Maestras de Torrico y Espinoso del Rey (Toledo);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Leonor Ortiz Monge y D.ª Elena Ferreres Amela, Maestras de Morella y Torre de Endoménech (Castellón);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don José Rosa y D. Blas Malaquilla, Maestros de Torrenueva (Ciudad Real) y de esta Corte, respectivamente;

Teniendo en cuenta que ambos reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

Señor Delegado Regio de primera enseñanza de Madrid.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Teresa Mateu Sanchís y D.ª Plácida Espí Vela, Maestras de Játiva y de Manuel (Valencia), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Antonio Guillón Álvarez y D. Francisco González Huerta, Maestros de Fresno y Valdecuna (Oviedo), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 8 de Mayo último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar, como consorte, á D.ª Veneranda Vicitez Espino Maestra de La Coruña, en la vacante producida por jubilación de D.ª Adela Jean.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1917. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

(*Gaceta* del 19.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PERSONAL DEL SERVICIO GEOGRÁFICO

ANUNCIO

Disponiendo el art. 35 del Reglamento vigente de esta Dirección general que los funcionarios de la misma que se hallen en situación de supernumerarios deberán remitir todos los años certificación de existencia, se llama por el presente á los señores comprendidos en la relación que á continuación se expresa, y que no han cumplido con el citado precepto reglamentario en los últimos años, para que en el plazo de dos meses, á contar desde la fecha, subsanen la falta y justifiquen su situación y existencia:

Individuos pertenecientes al Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

D. Antonio de los Arcos y Miranda.
» José Pardo y Pardo.
» José Revuelta Fernández.

Individuos pertenecientes al Cuerpo de Topógrafos Auxiliares de Geografía.

D. Federico Gómez de Salazar.
» Enrique Salgado Rivadeneira.
» Bienvenido Dueso y Puente.
» Eduardo León y Serralvo.
» Javier Arvizu y Górriz.
» Joaquín Salcedo y Gaspar.
» Justo Gómez Mallo.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados por el presente anuncio oficial; advirtiéndoles que si transcurrido el plazo indicado no justifican su existencia serán dados de baja en el Cuerpo correspondiente, según preceptúa el citado artículo del Reglamento.

Madrid 12 de Julio de 1917.—*El Director general,* GÓMEZ NÚÑEZ.

(*Gaceta* del 17.)

PESAS Y MEDIDAS

ORDEN

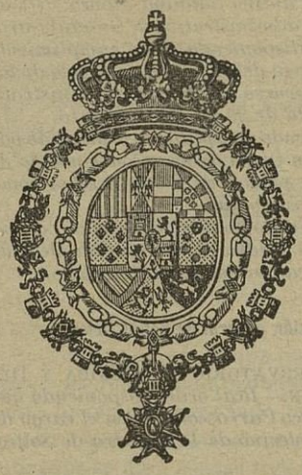
Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. Vicente Sánchez Guisasola para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia D. Miguel Rovira Male, previas las prácticas de comprobación que preceptúa el artículo 41 del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1917.—*El Director general,* GÓMEZ NÚÑEZ.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE LUGO.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VIII — Viernes 27 de Julio de 1917 — Núm. 60



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto disponiendo queden redactados en la forma que se publican los artículos 22, 27, 29, 30, 33, 88 y 89 del Reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Junio de 1892, aprobado en 4 de Mayo de 1917.

Idem admitiendo la dimisión del cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de Zaragoza á D. José Valenzuela de la Rosa.

Idem nombrando Delegado Regio de primera enseñanza de Zaragoza á D. Adoración Ruiz Tapiador.

Idem disponiendo que D. Francisco Jorro cese en el cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de Valencia.

Idem nombrando Delegado Regio de primera enseñanza de Valencia á D. José María Calatayud.

Idem admitiendo la dimisión del cargo de Vocal del Patronato Nacional de Anormales á D. Juan Madariaga y Suárez, Conde de Torre-Vélez.

Idem nombrando, en ascenso de escala, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, á D. Miguel Almonacid y Cuenca.

Idem autorizando la celebración del contrato de arrendamiento de la casa núm. 16 de la calle de Isaac Peral, en Cádiz, con destino á la instalación de la Biblioteca provincial y Museo Arqueológico.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones á la Cátedra de Elementos de Derecho natural, vacante en la Facultad de Derecho de Granada.*

Real orden resolviendo la reclamación formulada por los Conservadores del Museo Nacional de Ciencias Naturales que en la misma se mencionan y D. Cayetano Escribano y otros Auxiliares numerarios en el sentido de que contra la Real orden de 21 de Abril próximo pasado no cabe otro recurso que el contencioso-administrativo.

Real orden concediendo al pensionado don Tomás Batuecas Masagán la cantidad de 300 pesetas para gastos de material y matrículas.

Idem autorizando al Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de Valencia D. Constantino Gómez Reig para continuar en el servicio activo de la enseñanza.

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo que en lo sucesivo sean anunciadas á concurso por los Rectorados respectivos únicamente en la* Gaceta de Madrid *y* BOLETÍN OFICIAL *de este Ministerio las vacantes de las Ayudantías gratuitas de las Secciones de Ciencias, Letras y de las de Dibujo de los Institutos generales y técnicos.*

Real orden nombrando Profesor numerario de Dibujo del de Baeza á D. Eduardo Castelo y Rivero.

Idem id. id. de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del de Castellón á D. Juan Luis Martín Mengod.

Idem aprobando el expediente de oposiciones entre Auxiliares para proveer la Cátedra de Lengua alemana del de Santiago.

Idem nombrando, en virtud de oposición entre Auxiliares, Catedrático numerario de Lengua alemana del de Santiago á don José Arbaiza y Basoa.

Idem confirmando el acuerdo del Consejo de disciplina del de Valladolid, y, en su consecuencia, imponiendo al alumno D. Antonio Iglesias Sáenz la inhabilitación por dos años para poder cursar sus estudios en todos los Institutos del Reino.

Idem desestimando la instancia de D. Alfonso Rodríguez Castelao, Ayudante de Dibujo del de Pontevedra, en solicitud de que le sea abonada de gratificación la cantidad anual de 1.500 pesetas.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden acusando recibo al Tribunal Supremo del testimonio de la sentencia dictada en la demanda interpuesta por D. Ramón Ruiz y Castañeda contra la de 5 de Enero de 1916.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al pase de D. Pablo J. Riera Soler al núm. 47 duplicado del Escalafón del Profesorado de término de las Escuelas de Artes é Industrias, y que los señores que se mencionan pasen á ocupar los números que se expresan.*

Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al pase de don Pedro Rodríguez de la Borbolla y Serrano al núm. 153 duplicado del Escalafón del Profesorado de término de las Escuelas de Artes é Industrias, y que D. Julio García Rodríguez, Profesor de la de Barcelona, pase á ocupar el núm. 172, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

ESCUELA PRÁCTICA DE CERÁMICA DE MANISES.—*Real orden disponiendo que las reglas 2.ª, 6.ª y 7.ª de la de 16 de Noviembre de 1916, por la que se organizó dicho Centro docente, queden redactadas en la forma que se expresa.*

Reales órdenes nombrando Maestros de taller, con carácter eventual y con el jornal y condiciones que en la misma se expresan, á D. Salvador Botet Mestres y D. Pelegrín Gimeno Tortajada.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden declarando de beneficencia particular docente el legado del Marqués de Guadalerzas, bajo el Patronato de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Reales órdenes nombrando Oficiales de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interinos, á D. Joaquín Sandoval Amorós y D. Raimundo Fernández Cuesta.*

ADQUISICIÓN DE OBRAS—*Real orden disponiendo la adquisición, con destino á las Bibliotecas populares, de 100 ejemplares de la obra* Conocimientos necesarios á la enfermera, *de D.ª Pilar de Lora.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Real orden resolviendo el expediente incoado en virtud de instancia de D. Ignacio V. Clarió Soulán y D. Jaime Nonell y Comas solicitando la inscripción definitiva en el Registro general de la Propiedad intelectual de la obra titulada* Formulario de Terapéutica agrícola.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden disponiendo que D. José Domenech y Estapá cese, por su delicado estado de salud, en el cargo de Arquitecto director de las*

obras de edificios dependientes de este Ministerio en la provincia de Barcelona.

Real orden disponiendo que D. Ramón Salas se encargue nuevamente de la dirección facultativa de las obras de la Basílica del Pilar, de Zaragoza, y que D. Luis de la Figuera cese en las funciones que al frente de las mismas venía desempeñando.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden disponiendo que se libre á favor del Director de las Escuelas Manjón, de Granada, la cantidad de 10.000 pesetas, mitad de la subvención de 20.000 consignada en el Presupuesto vigente para dichas Escuelas.*

Real orden desestimando el expediente incoado por D.ª Consuelo Pastor Martínez sobre derecho á ocupar la primera vacante que ocurra en las anseñanzas de Lengua francesa de las Escuelas de adultas de Madrid y Barcelona.

Reales órdenes resolviendo los recursos de alzada interpuestos, respectivamente, por D. José María Pérez Hitos, Maestro de Granada, y D. Francisco Seda Belén, Maestro director de la graduada del Camino de Picasent (Valencia), contra las órdenes que se mencionan de la Dirección general.

Real orden nombrando Directora de la Escuela graduada de niñas, llamada Modelo, sita en la plaza del Dos de Mayo, de esta Corte, á D.ª Eloísa López Alvarez, y disponiendo cese en el mismo cargo D.ª Adela Fernández Blanco.

Real orden creando, con carácter provisional, las Escuelas que figuran en la relación que se publica.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por don José Herranz, Maestro del Cuerpo de Prisiones, contra el acuerdo de la Dirección general que le negó su inclusión en la lista de opositores á varias Cátedras de Normales, turno restringido.*

Reales órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por don José María Rodríguez, Profesor numerario de la Normal de Maestros de Pontevedra, y D. Santiago Ansaldo Hernández.

Idem disponiendo que D. Luis García Sáez cese en el cargo de Profesor interino de Historia de la de Maestros de Teruel, y nombrando para el mismo, con igual carácter de interino, á D. Fernando Serrano.

Real orden dejando sin efecto la de 5 del actual relacionada con las enseñanzas de Geografía y Labores de la de Maestras de Almería.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Ildefonso Freixá Castellá, Maestro de Audicana (Alava), contra la orden que se menciona de la Dirección general.*

Real orden concediendo licencia, por enfermo, á D. Paulino Saldaña Alonso, Jefe de la Sección administrativa de Guadalajara.

Real orden disponiendo se dé cumplimiento á la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo contra la de 30 de Abril de 1915.

Idem resolviendo el expediente promovido por D. Ceferino Ojeda sobre reconocimiento de derecho á plazas de 2.000 pesetas como opositor postergado.

Idem concediendo un mes de licencia, por enfermo, á D. Isidro Alonso García, Jefe de la Sección administrativa de Toledo.

Dirección general de Bellas Artes.

REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden disponiendo que D. Francisco Carrascón cese en el cargo de Profesor interino de la Cátedra de Solfeo.*

BELLAS ARTES. — *Real orden trasladando la del Ministerio de Hacienda por la cual se cede á éste de Instrucción pública el edificio núm. 3 de la calle del Cazador, de Barcelona, para que se instalen en él la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de la referida provincia y la Real Academia de Buenas Letras.*

Conclusión de las propuestas provisionales del concurso general de traslado correspondientes á la novena categoría. (Véanse las páginas 16 á 23.)

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

Señor: A fin de armonizar el Reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas, aprobado por Real decreto de 4 de Mayo último, con lo propuesto anteriormente por la Comisión permanente de Pesas y Medidas, se hace preciso reformar algunos de sus artículos, sin alterar por ello, en lo substancial, las modificaciones propuestas por el Consejo de Estado, que ya están tomadas en consideración al redactarlo en los demás que quedan subsistentes.

Se refieren estas modificaciones á la clasificación de establecimientos al por mayor y al por menor, que debe ajustarse á la que la Hacienda haya fijado para su matrícula respectiva; á la cooperación que la Comisión permanente de Pesas y Medidas debe prestar á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, según los artículos del Reglamento; á la facultad de proponer visitas de inspección por la Comisión permanente en sus funciones ejecutivas de contraste; á la constitución de dicha Comisión permanente, manteniendo su organización en la forma de nombrar Vocales, que ha sido conservada desde el año 1849, en que se creó, y con la cual ha prestado grandes servicios; al sistema de concursos para proveer las vacantes de Fieles Contrastes que ocurran; á los organismos que han de ejercer la vigilancia directa de pesas y medidas, y al modo de utilizar el personal para las visitas de inspección.

Todo ello está contenido en los artículos 22, 27, 29, 30, 33, 88 y 89 del antes citado Reglamento, y el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto modificándolos.

Madrid 22 de Julio de 1917.

SEÑOR:
Á L. R. P. DE V. M.,
Rafael Andrade y Navarrete.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los artículos 22, 27, 29, 30, 33, 88 y 89 del Reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Junio de 1892, aprobado en 4 de Mayo de 1917, quedarán redactados en la forma siguiente:

«Art. 22. La clasificación que establece el art. 20 en establecimientos al por mayor y al por menor se ajustará á la que la Hacienda haya fijado para su matrícula respectiva.»

«Art. 27. El servicio, comprobación y vigilancia de las pesas y medidas están encomendados al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, llevándolos á cabo por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, al que dará la Comisión permanente de Pesas y Medidas la cooperación que en este Reglamento se establece.»

«Art. 29. Habrá una Comisión permanente de Pesas y Medidas, que será el Cuerpo superior consultivo en los asuntos del ramo y con atribuciones ejecutivas en todo lo que se refiere á contraste. Será oída en los asuntos técnicos y en los demás que se expresan en los diferentes artículos de este Reglamento, y podrá proponer á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico las reformas que considere convenientes para el mejor servicio, como asimismo las visitas de inspección que estime necesarias en la fase ejecutiva de sus atribuciones referentes á contraste.»

«Art. 30. La Comisión permanente se compondrá de diez y ocho Vocales nombrados por Real decreto; tres de estos nombramientos deberán recaer en personas que pertenezcan á las Cámaras Agrícolas, de Comercio y de la Industria, uno por cada entidad. El Director general del Instituto Geográfico y

Estadístico podrá asistir con voz y voto á las reuniones de la Comisión.

»Cuando algún Vocal dejase de asistir á cuatro sesiones consecutivas sin alegar justa causa, se entenderá que renuncia al cargo, dándose cuenta al Gobierno para la resolución que proceda.

»El cargo de Vocal confiere el carácter de Jefe superior de Administración civil, y es compatible con cualquier otro destino ó empleo público. Podrá asignársele dietas ó remuneraciones que se consignarán en el presupuesto de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.»

«Art. 33. Las vacantes que ocurran en las plazas de Fieles Contrastes se proveerán:

»1.º Por concurso, al que pueden concurrir los Fieles Contrastes y el Jefe de comprobación de la Comisión permanente, los que hayan desempeñado estos cargos en propiedad y los que sean aspirantes, mientras existan. La preferencia para ser nombrados se dará á estas tres clases por el orden que quedan citadas, y entre los de la misma clase, los de la primera y tercera por el lugar que ocupen en la relación que anualmente ha de formar la Comisión permanente y que esté en vigor cuando se produzca la vacante, y los de la segunda teniendo en cuenta la antigüedad sin defectos.

»Para resolver con rapidez este concurso los funcionarios á quienes se refiere comunicarán de oficio á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico las plazas que desean ocupar cuando queden vacantes.

»2.º Por nuevo concurso, que se anunciará en la *Gaceta de Madrid*, y previo informe de la Comisión permanente, entre Ingenieros industriales civiles, individuos que ostenten cualquier título oficial de Ingeniero y los que pertenezcan á los Cuerpos ó carreras que tienen derecho al ingreso en el Cuerpo de Ingenieros geógrafos. El orden de preferencia será el mismo en que se mencionan, y la edad de los concurrentes no deberá exceder de los cuarenta años.»

«Art. 88. Sin perjuicio de la inspección que deben ejercer los Fieles Contrastes compete á la Autoridad superior civil de la provincia y á los Alcaldes vigilar directamente y por medio de sus Agentes sobre la más exacta observancia de este Reglamento, cuidando de todo lo que se refiere á la policía de pesas y medidas.

»Igualmente reprimirán las faltas en que se incurra contra este Reglamento en carteles ó anuncios públicos, ó, de otra manera, en cuanto quepa en la esfera de Autoridad.

»Los Alcaldes darán cuenta cada seis meses al Gobernador civil del resultado de esta inspección.»

«Art. 89. La Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico dispondrá las visitas de inspección que juzgue necesarias al mejor servicio, utilizando el personal del Negociado de Pesas y Medidas.

»Las visitas de inspección de que trata el art. 29 serán llevadas á cabo por personal de la Comisión permanente de Pesas y Medidas ó del referido Negociado.»

Dado en San Sebastián á veintitrés de Julio de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(*Gaceta* del 27.)

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de Zaragoza Me ha presentado don José Valenzuela de la Rosa.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Julio de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(*Gaceta* del 27.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. Adoración Ruiz Tapiador,

Vengo en nombrarle Delegado Regio de primera enseñanza de Zaragoza.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Julio de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(*Gaceta* del 27.)

Vengo en disponer que D. Francisco Jorro cese en el cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de Valencia.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Julio de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(*Gaceta* del 27.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. José María Calatayud,

Vengo en nombrarle Delegado Regio de primera enseñanza de Valencia.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Julio de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(*Gaceta* del 27.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Juan Madariaga y Suárez, Conde de Torre-Vélez, del cargo de Vocal del Patronato Nacional de Anormales.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Julio de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(*Gaceta* del 27.)

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, á D. Miguel Almonacid y Cuenca, en la vacante por defunción de D. Arsenio Martínez Campos y Colmenares.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Julio de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(*Gaceta* del 27.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo preceptuado en los artículos 52 y 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y 5.º de la de 19 de Marzo de 1912, se autoriza la celebración del contrato de arrendamiento de la casa núm. 16 de la calle de Isaac Peral, en Cádiz, con destino á la instalación de la Biblioteca provincial y Museo Arqueológico.

Art. 2.º El arriendo se efectuará por cinco años, bajo el precio de 4.900 pesetas anuales, que se abonarán por trimes-

tres vencidos, subordinándose en todo lo demás á las condiciones señaladas en la convocatoria del concurso inserta en la *Gaceta* de 2 de Julio de 1915.

Art. 3.° El otorgamiento de la escritura correspondiente se efectuará en Cádiz, representando al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en dicho acto, el Jefe de la Biblioteca y Museo mencionados.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Julio de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(*Gaceta* del 27.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Elementos de Derecho natural de la Universidad de Granada:

Presidente, D. Antonio Royo Villanova.

Vocales: D. Adolfo González Posada, Académico; señor Marqués de Vadillo y D. Eduardo Collejo de la Cuesta, Catedráticos de las Universidades Central y de Valladolid, respectivamente, y D. Alvaro Calvo Alfajeme, competente.

Suplentes: D. Adolfo A. Buylla, Académico; D. Gerardo Pérez Bueno y D. Juan Soana de la Hidalga, Catedráticos de las Universidades Central y de Barcelona, respectivamente, y D. Antonio Martínez del Campo, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: Resultando que los Conservadores del Museo Nacional de Ciencias Naturales D. Filiberto Díaz, D. Pío Vidal, D. Benigno Sánchez y D. José Huidobro, en vista de lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril del corriente año que les nombró Auxiliares de Facultad y les señaló como tales gratificación y puesto en el Escalafón, hallándose en disconformidad con sus preceptos, solicitan se les clasifique de nuevo mejorándolos de puesto y se les abonen sus nuevas gratificaciones con arreglo á los lugares que en el mismo entienden corresponderles, así como los atrasos á que creen tener derecho;

Resultando que D. Cayetano Escribano y otros Auxiliares numerarios también discuten la Real orden de referencia entendiendo que les concede más de lo que determinó la sentencia dictada en 31 de Enero de 1917 por el Tribunal Supremo;

Considerando que son dos las cuestiones planteadas, una de forma, relativa á la procedencia de la reclamación promovida dentro del orden procesal administrativo, y otra de fondo, referente á la necesidad de reformar ó no la Real orden impugnada;

Considerando, en cuanto al primer punto, que no existiendo precepto alguno, ni en la ley de 19 de Octubre de 1889, ni en el Reglamento de 27 de Abril de 1890, que autorice la interposición de los recursos de revisión y aclaración, como en el procedimiento contencioso-administrativo existen en virtud de lo dispuesto en el art. 65 de la ley de 22 de Junio de 1894, y, por tanto, no admitiéndose recurso alguno contra la Real orden de 21 de Abril último por haberse apurado la vía gubernativa, no puede conocerse de las instancias presentadas por los citados señores, toda vez que tales escritos envuelven un verdadero recurso que no se halla establecido en ninguna disposición legal aplicable á la materia;

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 77 del Reglamento de procedimientos, en el art. 1.° de la citada ley y concordantes, el recurso que pueden utilizar los interesados contra la resolución reclamada será, en su caso, el contencioso-administrativo dentro del plazo de tres meses, á tenor de lo dispuesto en el art. 7.° de la ley;

Considerando que ante la incompetencia de este Ministerio para conocer de las reclamaciones promovidas se hace innecesario examinar si D. Cayetano Escribano tiene acreditada la representación que ostenta en este expediente y estudiar el fondo del asunto á fin de poder apreciar la procedencia de las pretensiones deducidas por los reclamantes, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, habiéndose dictado la Real orden de 21 de Abril de 1917, no cabe contra tal disposición en vía gubernativa el recurso que los interesados promueven, y, por tanto, únicamente la jurisdicción contencioso-administrativa es la competente para conocer de este asunto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al pensionado D. Tomás Batuecas Masagán la cantidad de 300 pesetas para gastos de material y matrículas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Visto el expediente instruído á instancias del Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia D. Constantino Gómez Reig en solicitud de habilitación para continuar en el servicio activo de la enseñanza, no obstante haber cumplido la edad para la jubilación;

Considerando que se han cumplido todos los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.° de Octubre de 1909 y la Real orden de 10 de igual mes y año, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el aludido Catedrático continúe en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En atención á las consideraciones expuestas por el Rectorado Central acerca de la forma en que vienen anunciándose los concursos para proveer las Ayudantías gratuitas

en los Institutos, lo cual implica un exceso de trabajo inútil para el personal administrativo de dichos Centros, á la par que una pérdida de tiempo, con perjuicio evidente para los intereses de la enseñanza, y á fin de que pueda conseguirse la economía de tiempo de trabajo sin menoscabo ni detrimento alguno del servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo sean anunciadas á concurso por los Rectorados respectivos únicamente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio las vacantes de las Ayudantías gratuitas de las Secciones de Ciencias, Letras y de las de Dibujo de los Institutos generales y técnicos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Eduardo Castelo y Rivero Profesor numerario de Dibujo del Instituto general y técnico de Baeza, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura, que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Soria, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Granada y Zaragoza y Directores de los Institutos generales y técnicos de Baeza y Soria.

Méritos y servicios de D. Eduardo Castelo y Rivero.

Profesor numerario de igual asignatura del Instituto de Mahón, en virtud de oposición y Real orden de 12 de Enero de 1909; en la actualidad, por concurso, en el de Soria.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Juan Luis Martín Mengod Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto general y técnico de Castellón, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura, que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Teruel, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Valencia y Zaragoza y Directores de los Institutos generales y técnicos de Castellón y Teruel.

Méritos y servicios de D. Juan Luis Martín Mengod.

Fué Catedrático de igual asignatura del Instituto de Jerez en virtud de oposición y Real orden de 20 de Marzo de 1912; en la actualidad, por permuta, desempeña la del Instituto de Teruel.

Doctor en Derecho civil y canónico.

Maestro Elemental.

Idem Superior.

Licenciado en Filosofía y Letras.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien, de conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, aprobar el expediente de oposición entre Auxiliares á la Cátedra de Lengua alemana del Instituto general y técnico de Santiago y que se expida el oportuno nombramiento á favor de D. José Arbaiza y Basoa, propuesto por el Tribunal calificador.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición entre Auxiliares, Catedrático numerario de Lengua alemana del Instituto de Santiago, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. José Arbaiza y Basoa; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto general y técnico de Santiago.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de Consejo de disciplina contra el alumno del Instituto de Valladolid D. Antonio Iglesias Sáenz, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Antonio Iglesias Sáenz, alumno de quinto y sexto año del Instituto de Valladolid, que por su mala conducta en la clase de Agricultura y por sus muchas faltas había sido dos veces expulsado, con advertencia de no ser admitido en los exámenes de Mayo, agredió de palabra y de obra gravemente al Catedrático de aquella asignatura á la una de la tarde del 21 de Mayo último, cuando el Catedrático D. Andrés Beltrán, acompañado de otros dos Catedráticos del mismo Instituto, salía de éste, obedeciendo la agresión á que en aquella misma mañana había sido suspendido el agresor en aquella misma asignatura.

»Formado Consejo de disciplina, en el que se confirmó el hecho plenamente, incluso por la propia confesión del alumno, el Claustro, por unanimidad, entendió que debía aplicarse al Sr. Iglesias la corrección comprendida en el art. 4.º, número 12, del Reglamento de disciplina escolar de 11 de Enero de 1906, y, en su consecuencia, declararle inhabilitado para estudiar por espacio de dos años en todos los Institutos del Reino, acordando proponerlo así para su aprobación al señor Ministro, con sujeción al Real decreto de 3 de Junio de 1909.

»El Negociado, en su nota, atendidos los hechos y estimando que el Catedrático Sr. Beltrán fué objeto de una injusta agresión por parte del alumno, quien faltó con ello á uno de los deberes más elementales de la educación y de la disciplina, opinó de conformidad con el Claustro;

»Visto este expediente;

»Considerando que el hecho realizado es de extraordinaria gravedad, y que en la actuación del procedimiento se han cumplido los trámites prevenidos en los Reales decretos de 11 de Enero de 1906 y 3 de Junio de 1909,

»La Comisión opina procede informar á la Superioridad la confirmación del acuerdo del Consejo de disciplina del Instituto de Valladolid, adoptado en 28 de Mayo último, y, en su consecuencia, que debe imponerse al alumno D. Antonio Iglesias la inhabilitación por dos años para poder cursar sus estudios en todos los Institutos del Reino.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 24.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Ayudante de Dibujo del Instituto general y técnico de Pontevedra, D. Alfonso Rodríguez Castelao, en solicitud de que le sea abonada, en concepto de gratificación, la cantidad anual de 1.500 pesetas durante el tiempo que por fallecimiento del Profesor propietario de la expresada asignatura se halla desempeñando la Cátedra vacante, cuyo derecho le fué reconocido por orden de la Subsecretaría de este Ministerio de fecha 30 de Agosto último;

Vistos los informes de la Asesoría jurídica y Sección de Contabilidad de este Ministerio, de los que resulta que por el hecho de percibir el recurrente Sr. Rodríguez Castelao un sueldo del Estado como Oficial del Cuerpo de Estadística, no procede reconocerle el derecho al percibo de la cantidad que por desempeñar Cátedra vacante solicita, toda vez que la asignación de los Profesores de Dibujo en el Presupuesto vigente en la fecha á que la reclamación se refiere era considerada como sueldo, y que ninguna disposición que no sea una ley pudo variar el concepto de sueldo de estas dotaciones, ni, por lo tanto, autorizar que el recurrente percibiera la remuneración que reclama;

Teniendo en cuenta que con arreglo á la ley de 21 de Diciembre de 1855 es incompatible el percibo de dos sueldos,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por las expresadas Asesoría jurídica y Sección de Contabilidad de este Ministerio, ha tenido á bien desestimar la petición formulada por el recurrente Sr. Rodríguez Castelao en la instancia de que queda hecho mérito.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 25.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido por el art. 84 de la ley de 5 de Abril de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acuse recibo á V. E. del testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo de ese Tribunal, declarándose incompetente para conocer de la demanda interpuesta por D. Ramón Ruiz y Castañeda contra la Real orden de 5 de Enero de 1916, en virtud de la cual fué nombrado D. José Rodríguez Rouco Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Presidente del Tribunal Supremo.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo pasado á ocupar el núm. 47 duplicado del Escalafón del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, por derecho, que le fué reconocido por Real orden de 23 de Febrero último á D. Pablo J. Riera Soler,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos reglamentarios en la escala gradual, y, en su consecuencia, D. José Uria y Uria, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo, pase á ocupar el núm. 60, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, como comprendido en la sexta categoría de dicho Escalafón; D. Amalio Iglesias y Fernández Recalde, de la misma Escuela que el anterior, al núm. 100, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, como comprendido en la séptima categoría, y D. Daniel Blansart y Pedrals, de la Industrial de Tarrasa, al núm. 172, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, como comprendido en la octava categoría, y cuyos haberes percibirán desde el día 2 de Mayo del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo pasado á ocupar el núm. 153 duplicado del Escalafón del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, por derecho, que le fué reconocido por Real orden de 23 de Febrero último á D. Pedro Rodríguez de la Borbolla y Serrano,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se dé el ascenso reglamentario en la escala gradual y que D. Julio García Rodríguez, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, pase á ocupar el núm. 172, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, como comprendido en la octava categoría de dicho Escalafón, acreditándole dichos haberes á partir del día 2 de Mayo del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Escuela práctica de Cerámica de Manises.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Consignado en la vigente ley de Presupuestos un crédito de 15.000 pesetas para los gastos de personal que exija el sostenimiento de la Escuela práctica de Cerámica de Manises, y con el fin de adaptar á éste los preceptos de la Real orden de 16 de Noviembre de 1916, por la que se organizó el referido Centro docente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que las reglas 2.ª, 6.ª y 7.ª de dicha Real disposición queden redactadas en la siguiente forma:

«2.ª La Escuela será regida por un Patronato formado por seis individuos. Serán Patronos natos el Alcalde Presidente del Ayuntamiento y el Director de la Escuela y Patronos electivos dos Concejales del Ayuntamiento, un Ingeniero Industrial y un Ceramista, dueño de una fábrica de Cerámica en Manises. Ejercerá las funciones de Secretario del Patronato el que ocupe el mismo cargo en el citado Ayuntamiento.»

«6.ª Al frente de la Escuela habrá un Director, el que ejercerá las funciones propias de su cargo, de acuerdo con el Patronato. Habrá además un Secretario, y, tanto uno como otro, serán nombrados de entre los Profesores de la Escuela, á propuesta del Patronato. Las personas que desempeñen estos cargos percibirán, además de la gratificación que como Profesores les corresponde, la de 3.500 pesetas el primero y 250 el segundo, con la obligación el Director, mientras perciba la gratificación que se le asigna, de cumplir las obligaciones que se determinen por la Subsecretaría de este Ministerio, en relación con las necesidades de la Escuela.»

«7.ª El crédito consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, para

los gastos de personal que exija el sostenimiento de la Escuela, se distribuye en la siguiente forma:

	Pesetas.
»Para cinco Profesores, á 1.500 pesetas de gratificación cada uno.....	7.500
»Para un Maestro de taller, con carácter permanente, á 1.500 pesetas de gratificación.....	1.500
»Para jornales á dos Maestros de taller, con carácter eventual.....	2.250
»Gratificación al Director.....	3.500
»Idem al Secretario.....	250
TOTAL.....	15.000

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Á propuesta del Patronato de la Escuela de Cerámica de Manises, y en cumplimiento de lo prevenido en la regla 4.ª de la Real orden de 16 de Noviembre de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestro de taller de la referida Escuela, con carácter eventual, á D. Salvador Botet Mestres, con el jornal de 3,50 pesetas, que percibirá por cada uno de los días que se consideren necesarios sus servicios, y á contar desde la fecha en que hubiere empezado á prestarlos, con cargo al crédito de 2.250 pesetas asignado para estas atenciones en la Real orden de 17 de los corrientes, por la que se distribuye el de 15.000 pesetas consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, para los gastos de personal que exija el sostenimiento de la Escuela de Manises.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Á propuesta del Patronato de la Escuela de Cerámica de Manises, y en cumplimiento de lo prevenido en la regla 4.ª de la Real orden de 16 de Noviembre de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestro de taller de la referida Escuela, con carácter eventual, á D. Pelegrín Jimeno Tortajada, con el jornal de 3,50 pesetas, que percibirá por cada uno de los días que se consideren necesarios sus servicios, y á contar desde la fecha en que hubiere empezado á prestarlos, con cargo al crédito de 2.250 pesetas asignado para estas atenciones en la Real orden de 17 de los corrientes, por la que se distribuye el de 15.000 pesetas consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, para los gastos de personal que exija el sostenimiento de la Escuela de Manises.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Álvaro de Figueroa y Torres, Conde de Romanones, solicitando se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación denominada Premio del Marqués de Guadalerzas;

Resultando que D. Emilio Nieto y Pérez, Marqués de Guadalerzas, por testamento ológrafo de 18 de Julio de 1904 legó á la Academia de Bellas Artes de San Fernando 25.000 pesetas, convertidas hoy en una inscripción intransferible de la Deuda perpetua interior, para que con sus rentas cooperase al fomento de las industrias artísticas de España, nombrando Patrono á la Real Academia Española;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente y que la declaración pretendida corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se declare de beneficencia particular docente el legado del Marqués de Guadalerzas, bajo el Patronato de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 22.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Joaquín Sandoval Amorós, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición, en la vacante que resulta por defunción del Jefe de cuarto grado D. Arsenio Martínez Campos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Raimundo Fernández Cuesta, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Adquisición de obras.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por tratarse de una de las obligaciones afectas al concepto destinado al servicio de las Bibliotecas públicas consignado en el capítulo y artículo que se citan, y terminados los trámites precisos para su resolución,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 100 ejemplares, al precio de seis pesetas cada uno, de la obra titulada *Conocimientos necesarios á la enfermera*, de la que es autora D.ª Pilar de Lora, y que su

importe total de 600 pesetas se libre á favor de la interesada, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.°, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.° del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Propiedad intelectual.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito;

Resultando que solicitada en el Registro general de la Propiedad intelectual por D. Ignacio V. Clarió Soulán y D. Jaime Nonell y Comas la inscripción definitiva de la obra *Formulario de Terapéutica agrícola,* alegando que ésta es un compendio de los trabajos realizados por los reclamantes como Ingenieros del Servicio agronómico de Barcelona, el Jefe del repetido Registro elevó la instancia á este Ministerio, informándola en el sentido de que ordenó la anulación de la inscripción provisional hecha en el Registro provincial de aquella ciudad bajo el núm. 8.532, porque los artículos 5.°, 9.° y 24 del Reglamento de la ley de Propiedad intelectual exigen para refundir, compendiar ó reproducir obras originales españolas la presentación de un documento público que acredite que se obtuvo al efecto el permiso de los autores ó propietarios, requisito omitido por dichos señores, así como que, siendo en verdad autores de la obra, no puede considerárseles como propietarios de ella, pues que las materias de su razón constituyen trabajos que realizaron con carácter oficial, que no les es dable enajenar, cual podían hacerlo si se inscribieran como de su propiedad y no del organismo al cual pertenecen, salvo que tuvieran permiso de la Superioridad, en cuyos términos substancialmente ha informado acerca del caso la Asesoría jurídica de este Ministerio;

Resultando que concedida audiencia en el expediente á los reclamantes y al señor Comisario Regio, Presidente del Consejo provincial de Fomento de Barcelona, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento provisional de Procedimiento administrativo de 23 de Abril de 1890, dictado á la vez en ejecución de la ley vigente en la materia, la evacuaron:

Los Sres. Clarió y Nonell, alegando que si bien por su cargo oficial están obligados á dirigir los trabajos de extinción de plagas, esto no les obliga á publicación alguna, excepto la redacción de las *Memorias* correspondientes, ajenas á la indicada obra, que se repartió gratuitamente entre todos los agricultores que lo solicitaron.

Y el señor Comisario Regio citado, oponiendo, conforme al dictamen de la Sección de Plagas del campo, que la obra de que se trata, confeccionada en 1914 por los Sres. Clarió y Nonell con carácter oficial, como Ingenieros del Servicio agronómico de aquella provincia, á la vez que fué publicada en 1915 en número de 1.000 ejemplares, que se reparten gratuitamente entre los agricultores, y cuyo coste de 2.100 pesetas pagó la propia Sección de fondos de Plagas, autorizando el pago el Sr. Clarió, que era á la sazón su Presidente, se redactó con arreglo al art. 14 de la vigente ley de Plagas del campo de 21 de Mayo de 1908, que ordena á cada Consejo provincial de Agricultura y Ganadería la difusión de los medios preventivos y extintivos de las plagas del campo que al efecto dicten los Ingenieros, publicando cuantos folletos y hojas divulgadoras sean precisas, y dando á la vez conferencias ambulantes acerca del particular, por todo lo que entiende que al propio Consejo corresponde la propiedad de la obra en litigio.

Considerando que las dos cuestiones planteadas en el presente expediente consisten en determinar si la obra *Formulario de Terapéutica agrícola,* de los Sres. Clarió y Nonell, que pretenden inscribir definitivamente en el Registro general de la propiedad intelectual, ha sido producida por ellos en concepto de particulares ó como funcionarios públicos, y caso de que la hayan creado en este último concepto, si tienen derecho á dicha inscripción;

Considerando, por lo que á la primera cuestión se refiere, que las alegaciones hechas por los reclamantes en cuanto á que los cargos de Ingenieros del Servicio agronómico de Barcelona no les obligan á publicación alguna, no pueden servir de base al derecho de inscripción que pretenden tener acerca del particular, porque conforme excepciona la Sección de Plagas del campo, de Barcelona, el art. 14 de la vigente ley de Plagas del campo de 21 de Mayo de 1908 ordena la difusión por medio de publicaciones y conferencias de los remedios preventivos y extintivos que al efecto dicten los Ingenieros; de donde se infiere que sólo en el caso de que la obra de que se trata no fuera un compendio de tales medios cuya determinación les impone dicho texto sería viable la solicitud de los señores Clarió y Nonell.

Considerando, en orden á la misma cuestión primera, que la manifestación hecha por los solicitantes en el «Plan» que á guisa de prólogo encabeza el *Formulario de Terapéutica agrícola* mencionado, de que «estas fórmulas son reducción á un tamaño manual de los cuadros murales que este Servicio agronómico ha redactado, y que publicados por la Sección de Plagas del campo del Consejo provincial de Fomento..., este Servicio agronómico ha acordado agruparlas todas ellas en forma de volumen fácilmente manejable», y la nota inserta al dorso de la portada: «Publicado por la Sección de Plagas del campo del Consejo provincial de Fomento. Barcelona, 1915. El Comisario Regio, Presidente, Guillermo Boladeres», excluirían por sí solas la posibilidad de entender que se trataba de una obra extraoficial, aun no existiendo, cual existe, la oposición formulada en el expediente á las pretensiones de los Sres. Clarió y Nonell por la Sección de Plagas del campo, de Barcelona, y conducto del señor Comisario Regio del Consejo provincial de Fomento, que mantiene su exclusivo derecho á la propiedad de la obra, fundándose en que su confección constituye un servicio prestado como obligación inherente á su cargo por los repetidos Ingenieros;

Considerando, por lo que á la segunda cuestión de las dos planteadas atañe, que en tal concepto de funcionarios públicos, de mandatarios en este punto del Estado, nunca podrían ostentar los recurrentes derecho alguno á la propiedad de unos trabajos por cuya confección cobran un sueldo oficial, toda vez que disponiendo el art. 4.° de la ley de Propiedad intelectual de 10 de Enero de 1879, confirmada por el art. 429 del Código civil: «Alcanzan asimismo los beneficios de esta ley: 1.° Al Estado y sus Corporaciones y á las Provinciales y Municipales. 2.° Á los Institutos científicos, literarios ó artísticos ó de otra clase legalmente establecidos». De admitirse el supuesto de que los funcionarios públicos tuvieran derecho á inscribir como de su propiedad los trabajos que por razón de su cargo oficial realizaran jamás se daría el caso de aplicación del texto citado, pues que siendo el Estado, las Corporaciones é Institutos entidades abstractas, necesitan personificarse en los funcionarios que las representan para la realización de sus fines, y entonces la definición que del concepto de autor da el art. 2.° del Reglamento de 3 de Septiembre de 1880, refiriendo semejante concepto: «El que concibe y realiza alguna obra científica, siempre que cumpla las prescripciones legales», es de aplicar al Estado mismo que las concibe y realiza por medio de funcionarios *ad hoc* y por él retribuídos;

Considerando que no existe ni en dicha ley ni en su Reglamento excepción alguna en la materia á favor de los funcionarios públicos, y para que éstos gocen de la propiedad de los trabajos oficiales que efectúen, pues los únicos que contienen se refieren á casos ajenos al presente, cual son los pre-

vistos en los artículos 11 y 32 de dicha ley, relativos á los derechos de propiedad que se otorgan á los autores de discursos parlamentarios y á los derechos de propiedad que se conceden igualmente á los Académicos por sus discursos ó escritos redactados con anuencia ó por encargo de las Academias, á no ser que á éstas pertenezcan indefinidamente tales escritos como destinados á la enseñanza especial y constante de su respectivo Instituto, llegando el legislador en defensa de los derechos del Estado, Corporaciones é Institutos al extremo de exigir en los artículos 28 de la ley y 13 de su Reglamento permiso expreso del Gobierno para la publicación de las disposiciones que emanen de los Poderes públicos y autorización del Ministerio respectivo ó del Jefe del Establecimiento que tuviere facultades para ello, á fin de poder obtener copias de los documentos y papeles del Estado;

Considerando que correspondiendo la propiedad intelectual, según el art. 2.º, números 1.º y 3.º, de la indicada ley, no sólo á los autores, respecto de sus obras, sino también á los que refunden, compendian ó reproducen obras originales respecto de sus trabajos, con tal que, siendo aquéllas españolas, se hayan hecho con permiso de sus propietarios; ni aun entendiendo que los Ingenieros Sres. Clarió y Nonell sean meros refundidores ó compiladores del *Formulario de Terapéutica agrícola* podría accederse á la inscripción definitiva que pretenden sin que acreditaran previamente haber obtenido permiso *ad hoc* de la entidad oficial á que corresponde la propiedad del libro en cuestión;

Considerando que por disponer el art. 36 de la susodicha ley: «Para gozar de los beneficios de esta ley es necesario haber inscrito el derecho en el Registro de la Propiedad intelectual con arreglo á lo establecido en los artículos anteriores.» Uno de ellos, el art. 6.º, preceptivo de que tal propiedad se transmite por actos *inter vivos* ó *mortis causa;* si se accediera á la inscripción solicitada, *ipso facto,* nacería el derecho de los reclamantes á disponer por cualquier título traslativo del dominio, incluso *mortis causa,* de la propiedad de la obra debatida, privándose implícitamente entonces de ello al Centro oficial á que pertenece, con notoria y grave lesión del derecho de éste,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la solicitud de que se deja hecho mérito, originaria de este expediente y deducida por los Sres. Clarió y Nonell.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 25.)

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: No hallándose en condiciones de poder atender al servicio de su cargo, por el estado delicado de su salud, don José Domenech y Estapá, Arquitecto director de las obras de conservación de los edificios dependientes de este Ministerio en la provincia de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cese con esta fecha en el expresado cargo y que se proceda á la provisión de éste en la forma reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La inteligente dirección demostrada en todo momento en las obras de conservación del Templo de Nuestra Señora del Pilar, de Zaragoza, por el Arquitecto D. Ramón Salas, y el tener ultimado el proyecto de reparación de dicha Iglesia, aconsejan la vuelta al expresado cargo, en el que hubo de cesar para atender al restablecimiento de su salud.

Hallándose hoy dicho facultativo en condiciones de volver al referido puesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el señor Salas se encargue nuevamente de la dirección facultativa de las obras de conservación, reparación y reforma de la Basílica del Pilar, de Zaragoza, con los honorarios que le correspondan, según tarifa, por los trabajos que ejecute, cesando con esta fecha en las funciones indicadas el Arquitecto D. Luis de la Figuera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Apareciendo consignada en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 3.º, del nuevo presupuesto general para este Ministerio una partida de 20.000 pesetas con destino al sostenimiento de las Escuelas Manjón, de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre en firme á D. Andrés Manjón, Director de las mencionadas Escuelas, la cantidad de 10.000 pesetas, mitad de la subvención de 20.000, correspondiente al primer semestre del año actual, que para las mismas se consigna en el capítulo anteriormente citado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª Consuelo Pastor Martínez solicitando se le conceda derecho á ocupar la primera vacante que se produzca en las enseñanzas de Lengua francesa de las Escuelas de adultas de Madrid y Barcelona, fundándose para ello en que cuando se verificaron las oposiciones fué aprobada con dos votos, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª Consuelo Pastor Martínez en 7 de Enero último solicitó se le conceda derecho á ocupar la primera vacante que se produzca en las enseñanzas de Lengua francesa de las Escuelas de adultas de Madrid y Barcelona, fundándose en haber sido aprobada con dos votos en las oposiciones á plazas de Profesoras de Francés de las Escuelas de adultas de Madrid y Barcelona, lo cual justifica con testimonio notarial del certificado de dichas oposiciones, en el que se hace constar que la señora Pastor obtuvo dos votos en tales oposiciones.

»El Negociado y la Sección de primera enseñanza informan que si bien existen expedientes de reconocimiento de derechos análogos al que promueve la Sra. Pastor, las oposiciones de referencia terminaron hace más de tres años, y en este sentido podrían, quizás, formularse por opositoras de otras convocatorias peticiones análogas, y el caso podría repetirse.

»Por todo ello, este Consejo entiende que no hay términos hábiles para que se proponga una resolución favorable respecto á lo solicitado por la Sra. Pastor, pues no hay disposición legal alguna de carácter general que lo autorice, ni podría autorizarse con carácter retroactivo sin trastorno.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. José María Pérez Hitos, Maestro de Granada, contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 30 de Marzo último que, en virtud de una reclamación de D. Paulino Puga, anuló un concursillo anunciando para proveer dos Escuelas y sus resultas en aquella capital, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso interpuesto por D. José María Pérez Hitos, Maestro de Granada, contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 30 de Marzo último que, en virtud de una reclamación de D. Paulino Puga, anula un concursillo anunciando para proveer dos Escuelas y sus resultas en aquella capital;

»Resultando que el interesado alega que el concursillo se anunció con arreglo á las Reales órdenes de 27 de Noviembre de 1913 y 15 de Enero de 1914; que dentro del plazo reglamentario se presentaron tres aspirantes, entre ellos el exponente; que la Sección administrativa, á propuesta de la Inspección, nombró á D. Francisco Tello, Maestro del Distrito de San Cecilio, para la Escuela vacante de la Magdalena; á D. Juan Bueno, Maestro del Salvador, para San Justo, y al recurrente para San Cecilio, Escuela que dejaba el Sr. Tello; que es doctrina legal que todo concurso debe resolverse conforme á la convocatoria, siempre que no haya habido protesta alguna, y en este concursillo se anunciaron las dos vacantes y sus resultas, y nadie reclamó; que la orden de la Dirección general de 20 de Abril de 1914, que parece que invocó el Sr. Puga, debe interpretarse en el sentido de que ni se pueden ni se deben hacer segundos concursillos para proveer las resultas del primero; pero de cualquier modo que sea, la acción del Sr. Puga había prescripto, porque fué presentada su instancia en la Dirección general el 12 de dicho Marzo, ó sea cuando había transcurrido más de un mes, sin cursarla por la Autoridad reglamentaria y careciendo el Sr. Puga de personalidad, puesto que á la fecha del concursillo estaba fuera de la enseñanza y aún no tenía reconocido el derecho de consorte, por el que más tarde vino á Granada, y que este derecho tampoco se ajusta al Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden del mismo mes y año, porque la esposa del Sr. Puga, nombrada recientemente Practicante de las Casas de Socorro de Granada, carece de título profesional, y las 250 pesetas anuales que percibe por este destino es en concepto de gratificación y no de sueldo;

»Resultando que la Sección del Ministerio propone que se oiga el parecer de este Consejo;

»Considerando que es doctrina constante mantenida por este Ministerio y en repetidas sentencias del Tribunal Supremo de lo Contencioso que los términos del anuncio son la ley única en los concursos;

»Considerando que en el concursillo de que se trata se publicó el anuncio sin protesta ni reclamación de nadie, y conforme á su redacción y á los preceptos legales que se citaban fué nombrado Maestro de la Escuela del Distrito de San Cecilio, de la ciudad de Granada, el recurrente D. José María Pérez Hitos,

Este Consejo opina que procede dejar sin efecto la orden recurrida de la Dirección general.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Seda Belén, Maestro director de la Escuela graduada del Camino de Picasent (Valencia), contra la orden de esta Dirección general de 14 de Octubre último, que le deniega el traslado de su Escuela al grupo Luis Vives, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que el interesado alega que el local de su Escuela es alquilado y carece de condiciones higiénicas y pedagógicas; que la Escuela tiene solamente dos Secciones ó grados cuando está mandado que en las graduadas haya tres por lo menos; que el grupo escolar Luis Vives, constituído expresamente para Escuelas graduadas con cuatro ó seis Secciones, se halla á un hectómetro de su Escuela y pretende ocuparlo un Maestro de Escuela unitaria á pretexto de un acuerdo tomado por la Junta local hace más de cuatro años; que ha poco se instaló una Escuela unitaria en otro grupo nuevo edificado para graduadas llamado Balmes, y que aunque los traslados á locales de Escuelas no correspondan á la Dirección general, debe ésta ordenar lo que proceda para evitar casos como el del recurrente;

»Resultando que la Delegación Regia informó desfavorablemente diciendo que la Escuela del Sr. Seda no carece de condiciones higiénicas y pedagógicas, y que siendo rural se pretende trasladarla al ensanche de la capital, considerado como del casco, dejando huérfana de enseñanza la barriada del Camino de Picasent;

»Resultando que el acuerdo recurrido se funda en este dictamen;

»Resultando que el Sr. Seda expone en su recurso que insiste en que su Escuela no tiene condiciones higiénicas ni pedagógicas; que está en el ensanche de Valencia como la de Luis Vives; que las Escuelas rurales son las enclavadas en anejos que fueron antes Municipios independientes, y que más de la mitad de los niños matriculados en su Escuela han de ir al grupo Luis Vives en cuanto se inaugure;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se desestime el recurso;

»Considerando que el Sr. Seda concreta en su recurso los defectos de que adolece el local de su Escuela y añade que ésta tiene una graduación imperfecta y prohibida de sólo dos grados, cuando el Estado satisface todos los gastos de personal y material, como si se tratase de una Escuela graduada que cumpliese los requisitos legales,

»El Consejo opina que procede devolver este expediente al Ministerio, al objeto de que informe la Delegación Regia de primera enseñanza de Valencia sobre los extremos contenidos en el recurso de D. Francisco Seda Belén.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S., con devolución del oportuno expediente, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Eloísa López Álvarez contra Real orden de 21 de Mayo de 1915, dictada por este Ministerio, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos que debemos revocar y revocamos la Real orden de 21 de Mayo de 1915, en cuanto nombra á D.ª Adela Fernández Blanco Directora de la Escuela Modelo graduada de niñas, y en su lugar declaramos el mejor derecho para ser nom-

brada para dicho cargo, con arreglo al art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, de D.ª Eloísa López Álvarez, confiriéndosele con la antigüedad de dicha fecha.

»Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*José Ciudad.—Antonio Marín de la Bárcena.—José Bahamonde.—Carlos Groizard.—Camilo Marquina.—Carlos Vergara.*»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la anterior sentencia sea cumplida en sus propios términos, acordando en su virtud el nombramiento de Directora de la Escuela graduada de niñas, llamada Modelo, sita en la plaza del Dos de Mayo, de esta Corte, á favor de D.ª Eloísa López Álvarez, con la remuneración de 500 pesetas anuales sobre su sueldo, conforme al art. 7.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y antigüedad de 21 de Mayo de 1915, y el cese en el mismo cargo de D.ª Adela Fernández Blanco.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos á que se refiere la relación adjunta sobre creación de Escuelas;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por Real orden de 21 de Abril de este año (*Gaceta* del 28),

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en la misma, se ha servido crear, con carácter provisional, las Escuelas que se citan en dicha relación, como en la misma se expresa, siendo los gastos de personal con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto de este Departamento, y los de material, con cargo á las atenciones que para este servicio existen en dicho presupuesto.

Los señores Inspectores Jefes provinciales de primera enseñanza tendrán presentes las disposiciones 4.ª y 6.ª de la susodicha Real orden, entendiéndose que el plazo de dos meses á que ésta se refiere se contará á partir de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Inspectores Jefes de primera enseñanza.

Relación de las Escuelas que se crean con carácter provisional en virtud de la Real orden que precede.

Número de orden...	AYUNTAMIENTO Y PROVINCIA	POBLACIONES	ESCUELA		Plazas que se crean.	GASTOS				
			Clase.	Funcionario que ha de desempeñarla.		Sueldo del funcionario. — Pesetas.	Gratificación de adultos. — Pesetas.	Material diurno. — Pesetas.	Material nocturno. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
1	Bermeo (Vizcaya)	Barrio de San Pelayo	Mixta...	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
2	Ponga (Oviedo)	Ambingüe	Idem....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
3	Villamartín de Valdeorras (Orense)	Arcos	Idem....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
4	Pungín (Orense)	Freás	Idem....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
5	Parres (Oviedo)	Castiello	Unitaria.	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
6	El Espinar (Segovia)	San Rafael	Mixta...	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
7	Calvos de Randín (Orense).	Rubiás	Idem....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
8	Idem	Castelaus	Idem....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
9	Porriño (Pontevedra)	Cans	Idem....	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
10	Cehegín (Murcia)	Cehegín	Unitaria.	Maestro.	2	2.000	500	333,32	125,00	2.958,32
11	Idem	Valentín	Mixta...	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
12	Cambados (Pontevedra)....	Vilariño	Unitaria.	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
13	Albuñuelas (Granada).....	Albuñuelas	Idem....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
14	Idem	Idem	Idem....	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
15	Padul (Granada)	Padul	Idem....	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
16	Valderredible (Santander)..	Navamuel	Mixta...	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
17	Idem	Santa María del Hito	Idem....	Idem....	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
18	Idem	Rocamundo	Idem....	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
19	Idem	San Andrés de Valdelomar.	Idem....	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
20	Idem	Sobrepeña	Idem....	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
21	Idem	Bárcena de Ebro	Idem....	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
		TOTALES			22	22.000	3.750	3.666,52	937,50	30.354,02

El Director general, BULLÓN.

(*Gaceta* del 22.)

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

En el expediente incoado á instancias de D. José Herranz Herranz, Maestro del Cuerpo de Prisiones, en solicitud de que se le reconozca derecho á tomar parte en oposiciones á plazas de Profesor de Escuelas Normales, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. José Herranz Herranz, Maestro por oposición del Cuerpo de Prisiones, recurre contra el acuerdo de la Dirección general de primera enseñanza negándole la inclusión en la lista de opositores á varias Cátedras de Escuelas Normales, turno restringido.

»Alega en su apoyo que, según la ley de 4 de Abril de 1889, los Maestros de su clase tendrán los mismos derechos que los de Escuelas Nacionales, y el precedente de que en las oposiciones de igual turno verificadas el año pasado fué admitido.

»La Sección correspondiente del Ministerio informa que si bien tienen los Maestros de Penales derecho al pase á Escuelas públicas, el Sr. Herranz no es en la actualidad Maestro de Escuela Nacional, que es la circunstancia requerida por el párrafo segundo del art. 42 del Real decreto de 30 Agosto de 1914, y, por tanto, procede desestimar el recurso.

»Considerando que por diferentes Reales órdenes dictadas de conformidad con el parecer de este Consejo se ha declarado que no puede existir equiparación entre los Maestros Nacionales y los del Cuerpo de Prisiones mientras se halle incumplido el art. 4.º de la ley de 4 de Abril de 1889,

»El Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á PLAZAS DE PROFESORES DE FÍSICA, QUÍMICA É HISTORIA NATURAL (TURNO RESTRINGIDO) DE ESCUELAS NORMALES.

Vista la instancia de D. José María Rodríguez, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra, recurriendo contra la Real orden de 20 de Abril último que resolvió el concurso de traslado para prover la plaza de Profesor de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Santiago;

Resultando que el referido concurso fué resuelto por la Real orden citada;

Considerando que contra las resoluciones de Real orden que ponen término definitivo á un asunto no cabe recurso alguno en la vía gubernativa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Vista la instancia de D. Santiago Ansaldo Hernández, opositor aprobado en las oposiciones á plazas de Profesores de Dibujo de Escuelas Normales, en solicitud de que por haber obtenido dos votos en ellas para ocupar plaza se le reconozca el derecho á desempeñar una de las vacantes que ocurran en plazas de Profesores de Dibujo de Escuelas Normales;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 4.º y 35 del Reglamento de oposiciones aprobado por Real decreto de 8 de Abril de 1910;

Considerando que de accederse á lo solicitado se agregaría una plaza más á las oposiciones anunciadas, cosa prohibida por dichos preceptos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Luis García Sáez cese en el cargo de Profesor interino de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Teruel.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Fernando Serrano Profesor interino de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Teruel, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Teruel.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio elevado á este Ministerio por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Almería haciendo notar los inconvenientes de confiar la clase de Labores á la Auxiliar de dicha Sección, que no tendría, en caso de enfermedad, quien la sustituyera ni quien diariamente la ayudase en la dirección de las numerosas alumnas que forman parte de los cuatro cursos de esta asignatura,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dejar sin efecto la Real orden de 5 del actual, por la que se disponía que se proveyera la plaza de Profesora numeraria de Geografía de la Escuela Normal de Maestras de Almería y se encargara de la de Labores, por acumulación, la Auxiliar de dicha Sección, y, en su consecuencia, disponer que la enseñanza de Geografía continúe dándose por acumulación en la forma que venía haciéndose durante el curso actual, y que la plaza de Profesora numeraria de Labores de dicha Escuela se provea en la forma reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Ildefonso Freixá Castellá, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Ildefonso Freixá, Maestro de Audícana (Álava), contra la orden de la Dirección general de 17 de Febrero último, confirmatoria de un acuerdo del Rectorado de Zaragoza que le niega el traslado fuera de concurso á la Escuela de Espés (Huesca) como consorte de D.ª Teresa Carrera, Auxiliar del Ayuntamiento de aquel pueblo;

»Resultando que la resolución recurrida se funda en que el interesado solicitó el traslado el 28 de Agosto de 1916, y en el presupuesto del Ayuntamiento de Espés de ese año no figura sueldo alguno de la plaza de la Sra. Carrera, apareciendo en el actual una partida de 200 pesetas, y en que el art. 5.º del vigente Real decreto de 10 de Julio de 1916 exige para obtener nombramiento como consorte el disfrute de la categoría de 1.000 pesetas, y el Sr. Freixá sólo tenía 625;

»Resultando que el interesado alega que el Ayuntamiento de Espés, en sesión de 16 de Enero de 1916, acordó la creación de la plaza aludida, con el sueldo de 220 pesetas anuales, nombrando á su esposa, según certificación que existe en el expediente, con cargo al presupuesto municipal del mismo año, y que si bien es cierto que el Real decreto de 10 de Julio de 1916 requiere para el derecho de consorte el disfrute del sueldo de 1.000 pesetas, también lo es que la regla 7.ª de la Real orden de 16 del mismo mes modifica este precepto en el sentido de no exigir categoría determinada;

»Resultando que el Rectorado informa que, no obstante la certificación á que alude el Sr. Freixá, el Jefe de la Sección de cuentas municipales de la provincia de Huesca certifica que en el presupuesto del Ayuntamiento de Espés del año 1916

no figura consignación alguna para pago del Auxiliar de la Secretaría, y, por tanto, entiende que debe desestimarse el recurso;

»Resultando que la Sección del Ministerio es de igual parecer;

»Considerando que el Sr. Freixá solicitó el traslado á la Escuela de Espés en el mes de Agosto de 1916;

»Considerando que, según certifica el Jefe provincial de la Sección de examen de cuentas y presupuestos municipales, en el presupuesto del Ayuntamiento de Espés de ese año no figura la plaza de Auxiliar de Secretaría, fundamento único de la petición del Sr. Freixá;

»Considerando además que en el mismo año de 1916 el recurrente percibía el sueldo de 625 pesetas,

»El Consejo opina que procede confirmar la orden recurrida.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se conceda un mes de licencia, por enfermo, con todo el sueldo, á D. Paulino Saldaña Alonso, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Guadalajara.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se dé cumplimiento á la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos prescrita la acción para interponer el recurso contencioso-administrativo contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública, fecha 30 de Abril de 1915, por haberse presentado por el demandante D. Manuel Reyes fuera del plazo señalado por la ley el escrito interponiéndolo, quedando, por consiguiente, firme la expresada Real orden.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Ceferino Ojeda y Angulo sobre reconocimiento de derecho á plazas de 2.000 pesetas, como opositor postergado, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Ceferino Ojeda y Angulo, Maestro de Bermeo (Vizcaya), dirige instancia á este Ministerio exponiendo:

»Que tomó parte en las oposiciones á plazas del Escalafón de 2.000 y más pesetas anunciadas el año 1915, y practicó los ejercicios correspondientes para obtener una de 2.000 ó de 2.500 pesetas, conforme al derecho que le asistía, y que claramente especificó en su solicitud; que á pesar de los ejercicios que hizo, no apareció su nombre en la lista de los agraciados, debido á un error del Tribunal, según prueba el documento que acompaña; que deseando defender sus derechos, pidió al Secretario del Tribunal que le expidiera una certificación de lo sucedido, y refiere dicho documento, contestando el Secretario, que no era posible por hallarse ya disuelto el Tribunal, y que pide se ordene lo que proceda para subsanar el citado error.

»El documento aludido consiste en una carta particular del Presidente del Tribunal al Sr. Ojeda, en la que dice que creía que éste disfrutaba ya de 2.000 pesetas, y de saber que no las tenía, no habría consentido que dejase de figurar por lo menos en las propuestas de este sueldo, y que con otro Juez le votó para una plaza de 2.500 pesetas por resultas.

»El Presidente del Tribunal informa que es lamentable que haya habido una equivocación de hecho respecto al opositor Sr. Ojeda, pero estudiado el caso con vista de los antecedentes y notas que el informante conserva, y no juzgando por impresión, se deduce que el interesado no ha inferido daño alguno, por razón de lo que motivó su instancia, ó ha podido ser únicamente el de no haber sido incluído en la lista adicional mandada formar por la Dirección general de primera enseñanza, y ni aun esto cabe tampoco asegurarlo.

»El Negociado del Ministerio dice que no procede estimar la petición del Sr. Ojeda desde el momento en que el Presidente del Tribunal afirma que este opositor sólo hubiera podido figurar en la relación de aspirantes; que no tuvo eficacia legal alguna por haberse resuelto así por Real orden, y que debe oirse el parecer del Consejo;

»Considerando que la petición del rocurrente se funda tan sólo en un documento de índole puramente privado; que la apreciación de los ejercicios únicamente puede hacerse en la forma legal reglamentaria, y que, á mayor abundamiento del propio Presidente, concreta en su informe el alcance de su carta, que no es ni con mucho el que deduce el Sr. Ojeda en su instancia,

»El Consejo opina que procede desestimar lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 22.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda un mes de licencia, por enfermo, con todo el sueldo, á D. Isidro Alonso García, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Toledo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 23.)

Dirección general de Bellas Artes.

Real Conservatorio de Música y Declamación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Francisco Carrascón cese en el cargo de Profesor interino de la Cátedra de Solfeo del Real Conservatorio de Música y Declamación que venía desempeñando en virtud de Real orden de 17 de Enero del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Concurso general de traslado, correspondiente al año actual, con arreglo al Escalafón de 31 de Diciembre de 1914.

Categoría 9.ª, correspondiente al sueldo de 1.100 pesetas.

(Conclusión.)

RAZÓN de preferencia.	NOMBRES	ESCUELA Ó PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	PUEBLO Ó ESCUELA Á QUE SE DESTINAN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
4.549	D. José Pedrol Domenech	San Lorenzo Savall	Barcelona	»	»	Adjudicadas.
4.554	» Pedro Alemany Ortiz	Cherta	Tarragona	»	»	Idem.
4.562	» Juan Gené Gelonch	Forcall	Castellón	Alcarraz	Lérida	»
4.564	» Vicente Vandellos Ventosa	Alayor	Baleares	Maslloréns	Tarragona	»
4.566	» José Salas Canudas	Belianes	Lérida	»	»	Adjudicada.
4.567	» Juan Gonzalo Brejón	Antigüedad	Palencia	»	»	Idem.
4.569	» Pedro Valls Sala	Tarragona	Tarragona	»	»	Adjudicadas.
4.572	» Juan Carrión Fernández	Ragol	Almería	Antas	Almería	»
4.574	» Eusebio Terradillos Martín	Villorquite de Herrera	Palencia	Villajimena	Palencia	»
4.586	» Cayo García Antón	Yécora	Alava	Iglesias	Burgos	»
4.599	» Juan Albiñana Ferrer	Santa Eulalia del Río	Baleares	Penellas	Lérida	»
4.600	» León Osés Martínez	Comillas	Santander	Miengo	Santander	»
4.603	» Valentín Hornillas Vallejo	San Pablo de los Montes	Toledo	»	»	Adjudicadas.
4.610	» Francisco Adelantado Alonso	Ibi	Alicante	»	»	Idem.
4.615	» Honorio Galilea Martínez	Las Mesas	Cuenca	»	»	Idem.
4.618	» Juan Capdevila Puig	Bagur	Gerona	»	»	Idem.
4.635	» Alberto Gil Pérez	Mora	Toledo	»	»	Idem.
4.637	» Timoteo Gómez Gómez	Infantes	Ciudad Real	Argamasilla de Calatrava	Ciudad Real	»
4.641	» Camilo Peñalba Martí	San Esteban de Bas	Gerona	Chella	Valencia	»
4.646	» Federico Peset Asensi	Fontanares	Valencia	»	»	Adjudicadas.
4.647	» Ricardo Cerro González	Chinchilla	Albacete	Lezuza	Albacete	»
4.652	» Dámaso Sanz y Sanz	Maranchón	Guadalajara	»	»	Adjudicada.
4.654	» José Boig Camps	Albacete	Albacete	»	»	Adjudicadas.
3-»-12—3-8-8	» Juan Bautista Trilles López	Chelva	Valencia	»	»	Adjudicada.
4.665	» Rafael Mercader Simó	Pina de Montalgras	Castellón	»	»	Adjudicadas.
4.668	» Antonio Pérez Sánchez	Puerto de Mazarrón	Murcia	»	»	Adjudicada.
4.669	» Enrique Sanchiz Asensi	Zucaino	Castellón	Chert	Castellón	»
4.670	» Juan Antonio Romero Picazo	Puente-Álamo	Albacete	Enguera	Valencia	»
4.677	» Antonio Carbonell Leno	Portman	Murcia	Canteras (Cartagena)	Murcia	»
4.678	» Juan Francisco Amat Moreno	Quintanar de la Orden	Toledo	La Roda (S. G.)	Albacete	»
4.684	» Gregorio Martínez Blancas	Cartagena	Murcia	Almoradí	Alicante	»
4.687	» José Baños Pérez	Abanilla	Idem	»	»	Adjudicada.
4.689	» Francisco Alonso Laguna	Santiuste de San Juan Bautista	Segovia	»	»	Idem.
4.690	» Juan Planelles Alemañ	Campillo de Llorca	Murcia	»	»	Idem.
4.694	» José Sanz Gil	Castell de Castélls	Alicante	»	»	Idem.
4.696	» José María Sarrió Valles	Ossa de Montiel	Albacete	Múnera	Albacete	»
4.698	» Braulio Asensio Pinazo	Alloza	Teruel	Bigastro	Alicante	»
4.702	» Francisco del Fresno y Sánchez	Bustarviejo	Madrid	»	»	Adjudicada.
3-»-12—3-8-2	» Félix Calavia García	Aliud	Soria	Noviercas	Soria	»
4.408	» Mariano Bosou Vidal	Palamós	Gerona	»	»	Adjudicadas.
3-»-12—3-8-»	» Mariano Cervero Martínez	Cervera de la Cañada	Zaragoza	Villarroya de la Sierra	Zaragoza	»
4.715	» Antonio Juárez Crespo	Ea	Vizcaya	Fuentes de Ropel	Zamora	»
4.716	» Juan Blanco Gallardo	Madrigalejo	Cáceres	Campanario	Badajoz	»
4.720	» Emilio Gurruchaga Tírez	Puerto-Lápiche	Ciudad Real	»	»	Adjudicadas.
4.721	» Martín Poch Gramún	Algerri	Lérida	»	»	Idem.
4.722	» Modesto Roig Argany	Llesúy	Idem	Vilanova de Prades (Auxiliaría desdoblada)	Tarragona	»
4.724	» Juan Bautista Peiró y Peiró	Pedreguer	Alicante	»	»	Adjudicada.
4.725	» José Alegret Martí	Juncosa	Lérida	Torre de Claramunt	Barcelona	»
4.727	» Antonio Richart Iñigo	Alcalalí	Alicante	»	»	Adjudicadas.
4.728	» Cecilio Sánchez Iglesias	El Viso	Córdoba	Almadén	Ciudad Real	»
4.730	» Francisco Palazón Arjona	Ricorte	Murcia	San Pedro del Pinatar	Murcia	»
4.734	» Eusebio Angel Nicolás Cinca	Blancafort	Tarragona	»	»	Adjudicadas.
4.735	» Ricardo Broch Paches	Alcaraz	Albacete	Beniarres	Alicante	»
4.736	» Anselmo Velilla Franco	Sediles	Zaragoza	Jaraba	Zaragoza	»

4.742	» Juan Serra Trepat	La Cenia	Tarragona	»	»	Adjudicada.
4.743	» Nicasio López Buendía	Cifuentes	Guadalajara	»	»	Adjudicadas.
4.744	» Antonio Farré Roca	Pinell	Tarragona	Palau de Anglesola	Lérida	»
4.745	» Antonio Riviere Cabezas	Aracena	Huelva	Miajadas	Cáceres	Consorte.
4.749	» Manuel Canela Fernández	Algamitas	Sevilla	»	»	Adjudicadas.
4.753	» Salvador Adame Castro	Puebla de Guzmán	Huelva	Palos	Huelva	»
4.756	» Enrique Juliá Blanco	Chiclana de la Frontera	Cádiz	San Fernando (Auxiliaría)	Cádiz	»
4.759	» Pedro José Gorri Saura	Albacete	Albacete	»	»	Adjudicada.
4.764	» Francisco Sánchez Claro	Jerez de la Frontera	Cádiz	»	»	Adjudicadas.
4.767	» Vicente Neria Serrano	Villaluenga del Rosario	Idem	Trujillo	Cáceres	»
4.780	» José Tortosa Revert	Hoya-Gonzalo	Albacete	»	»	Adjudicadas.
4.782	» Francisco Molina Benítez	Bornos	Cádiz	»	»	Idem.
4.787	» Manuel Gálvez Buceta	Jerez de la Frontera	Idem	»	»	Adjudicada.
4.791	» Cándido Cáceres Vázquez	Aldeanueva de Barbarroja	Toledo	Las Herencias	Toledo	»
4.793	» Antonio Silva Pichardo	Salvatierra de los Barros	Badajoz	Colmenar	Málaga	»
4.803	» Esteban Villalain Ayala	Pedrosa del Príncipe	Burgos	Arenas de Iguña	Santander	»
4.806	» Manuel Saezmiera	San Millán de Yécora	Logroño	Tosantos	Burgos	»
4.807	» Santiago Hernández López	Los Balbases	Burgos	Vadocondes	Idem	»
4.814	» José González Fernández	Balerma	Almería	»	»	Adjudicadas.
4.816	» Francisco Domingo Egido	Mugia	La Coruña	Bayo (Zas)	La Coruña	»
4.887	» Benjamín Fernández González	Rodiles en Grades	Oviedo	»	»	Adjudicada.
4.888	» Gorgonio Gutiérrez y Gutiérrez	Santullano	Idem	»	»	Adjudicadas.
4.889	» Celestino López Rodríguez	Villamar-Salas	Idem	»	»	Idem.
4.891	» Angel Fernández Díaz	Lobresana en Carreño	Idem	»	»	Adjudicada.
4.902	» José Escobar Pérez	Grandival	Burgos	Cogollos	Burgos	»
4.912	» Lorenzo Calabia y Santos	Terriente	Teruel	»	»	Adjudicada.
4.914	» Francisco Bailín Guillué	Albalatillo	Huesca	»	»	Adjudicadas.
4.929	» Pedro Juan Gómez Alvarez	Alicante	Alicante	»	»	Adjudicada.
4.937	» José Baldomero Pérez	Jayena	Granada	Otívar	Granada	»
4.938	» José Mostazo Morales	Campotéjar	Idem	Antequera (Auxiliaría desdoblada)	Málaga	»
4.942	» Adrián Agost	Iglesuela del Cid	Teruel	Benidoleig	Alicante	»
4.943	» Joaquín Tarín Hoyo	San Juan de Nieva	Oviedo	Ibiza	Baleares	»
R. O. 4 de Enero de 1917	» Antonio Anechina Martín	Mara	Zaragoza	»	»	Adjudicadas.
4.948	» Alfredo Martín Vara	Nerja	Málaga	»	»	Idem.
4.957	» Juan Romero Rodríguez	Tabernas	Almería	»	»	Idem.
4.958	» Antonio Rueda Montoya	Rambla	Idem	»	»	Adjudicada.
4.960	» Julio Gallego Muñoz	Iznatoraf	Jaén	»	»	Adjudicadas.
4.961	» Baltasar Ortiz Vilches	Idem	Idem	»	»	Idem.
4.963	» Taciano López León	Molares	Sevilla	»	»	Idem.
4.964	» José de Pablo Espinar	Villamanrique	Idem	»	»	Adjudicada.
4.969	» Vicente Miret Palma	Colmenar	Málaga	»	»	Idem.
4.977	» Juan Bautista Leiva Mangas	Palenciana	Córdoba	»	»	Adjudicadas.
4.979	» José Bejarano Fernández	La Carlota	Idem	»	»	Idem.
4.983	» Cándido González Badillo	Rivera del Fresno	Badajoz	Medina de las Torres	Badajoz	»
4.985	» Eduardo Martín García	Trejueste	Canarias	Alozaina	Málaga	»
4.988	» Domingo Beltrán Monge	Almaluez	Soria	»	»	Adjudicada.
4.990	» Pío Arturo Garín Hernández	Aldealcorvo	Segovia	»	»	Adjudicadas.
4.992	» Salvador Montesinos Montesinos	Losa del Obispo	Valencia	»	»	Idem.
4.998	» Emilio Molino Sanchiz	Cheste	Idem	»	»	Idem.
5.006	» Francisco Sofío López	Daya-Nueva	Alicante	»	»	Idem.
5.008	» Diego Gutiérrez Campos	Berga	Barcelona	»	»	Idem.
5.012	» José Santandréu Ramírez	Berga	Idem	»	»	Idem.
5.014	» Juan Miguel Martínez Bermejo	San Vicente de la Sonsierra	Logroño	Nalda	Logroño	»
5.022	» Emilio Ejarque Urgel	Monteagudo	Soria	La Almunia (S. G.)	Zaragoza	»
5.020	» Raimundo Balcabao Brunet	Villalba de la Rioja	Logroño	»	»	Adjudicadas.
5.025	» Simeón Juan Martínez	Luna	Zaragoza	»	»	Idem.
5.028	» Daniel Caro-Colás	Nuévalos	Idem	»	»	Idem.
5.030	» José María Barrios Ochoa	Leiva	Logroño	»	»	Idem.
5.037	» Manuel Cheliz Bernal	Fisial	Huesca	Almudaina	Alicante	Consorte.
5.039	» Pompeyo Nieto Justa	Villamayor de Santiago	Cuenca	»	»	Adjudicadas.
5.043	» Vicente del Río García	Gallinero	Soria	»	»	Idem.
5.045	» Teodoro López Delgado	Liceras	Idem	»	»	Idem.
5.047	» José Pascual Galindo	Molinicos	Albacete	Algorfa	Alicante	»
5.053	» Manuel Carballido	Sésamo	La Coruña	»	»	Adjudicadas.
5.055	» Bruno Bayona Peinado	Orihuela del Tremedal	Teruel	»	»	Idem.
5.064	» Manuel Martínez Seijas	Villarín de Conso	Orense	San Vicente Arnoya	Orense	»

RAZÓN de preferencia.	NOMBRES	ESCUELA Ó PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	PUEBLO Ó ESCUELA Á QUE SE DESTINAN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
5.066	D. Florentino Hernández Alcalde	San Martín de Juvia	La Coruña	Cedeira	La Coruña	»
5.067	» José Crego Mella	Angeles	Idem	»	»	Adjudicadas.
5.068	» Eloy Llanos Fernández	Santa María del Campo	Burgos	Legazpia	Guipúzcoa	»
5.070	» Epifanio Monfonis y Pérez	Arbolí	Tarragona	San Agustín	Teruel	»
5.076	» Ezequiel Majado Rodríguez	Villanueva del Puente	Zamora	Manganeses de la Polvorosa	Zamora	»
5.084	» Francisco Marco Clemente	Aldehuela	Teruel	»	»	Adjudicadas.
5.091	» Manuel Lamas González	Sanín	Orense	Carballeda de Avia	Orense	»
5.093	» Domingo Corral Marín	Muro en Cameros	Logroño	Islallana	Logroño	»
5.098	» Francisco Navarro González	Castillo de Villamalefa	Castellón	Dos Aguas	Valencia	»
5.099	» Manuel Seva Giner	Isla de Tabarca	Alicante	Aguas de Busot	Alicante	»
5.100	» Vicente Simeón Bon García	Lorcha	Idem	»	»	Adjudicadas.
5.102	» Luis Cereijo León	Boiro	La Coruña	»	»	Idem.
»-9-18	» Pedro Fernández Martínez	Mijares	Avila	Sotillo de la Adrada	Avila	»
	Maestras.					
2.599	D.ª Joaquina Bosch Bel	Castellvell y Vilar	Barcelona	Castelladral	Barcelona	»
2.600	» Carmen Serra Orta	Riera	Tarragona	»	»	Adjudicadas.
2.604	» María Marcedes Colom Mer	Igualada	Barcelona	»	»	Idem.
2.610	» Ramona Díaz Cezón	Villanueva de la Serena	Badajoz	Galapagar	Madrid	»
Reingresada	» Balbina Riu Periquet	Valsebre	Barcelona	Calafell	Tarragona	»
2.612	» María del Carmen Rodríguez Villamil	Zagra	Granada	Archez	Málaga	»
2.614	» Margarita Delgado Valles	Arcas	Cuenca	»	»	Adjudicadas.
2.617	» Dolores Navarro Zubelzu	Pastrana	Guadalajara	»	»	Idem.
2.618	» Felipa María Sanz López	Valdepeñas	Ciudad Real	»	»	Idem.
2.643	» Isabel Martín Giménez	San Miguel de Serrezuela	Avila	»	»	Idem.
2.644	» María Rollán Sánchez	Diego Alvaro	Idem	»	»	Idem.
2.648	» María del Pilar Domingo Elcoso	Albelda de Litera	Huesca	Alcarraz	Lérida	»
2.654	» Pilar Mallat Pérez	Naval	Idem	Olesa de Montserrat	Barcelona	»
2.656	» Adelaida Antero Hueso	Rueda	Valladolid	La Vellés	Salamanca	»
2.658	» María Carceller Mateo	Olite	Teruel	»	»	Adjudicadas.
2.663	» Antonia Posadas Cuenya	Alicante	Alicante	»	»	Idem.
2.673	» Pascuala Sorrosal Gálvez	Lagartera	Toledo	San Ildefonso (S. G.)	Segovia	»
2.680	» María de la Paz Linares Valín	Oropesa	Idem	Santa Cruz del Valle	Avila	»
2.682	» Encarnación Terrón Rodríguez	Villarejo de Salvanés	Madrid	Viznar	Granada	»
2.687	» Desamparados Tudela Fuster	Carcagente	Valencia	»	»	Adjudicadas.
2.695	» Asunción Gadea Pérez	Agrés	Alicante	»	»	Idem.
2.713	» Carmen Martí Polop	Jávea	Idem	»	»	Idem.
2.724	» Emilia García Santos	Montillana	Granada	Alcalá la Real	Jaén	»
2.730	» María Pineda Salles	Cardona	Barcelona	»	»	Adjudicadas.
2.734	» Serafina Iglesias Boy	Montroig	Tarragona	»	»	Idem.
2.737	» María Ortiz Muñoz	Valdepeñas	Ciudad Real	»	»	Idem.
2.739	» Emilia Barbero Carrasco	Peguerinos	Avila	San Bartolomé de Pinares	Avila	»
2.754	» Nicolasa Tambo Sánchez	Malón	Zaragoza	Novallas	Zaragoza	»
2.769	» María Josefa Armero Sánchez	Santa Elena	Jaén	Montefrío	Granada	»
2.770	» Josefa Salcedo Martínez	Novelda	Alicante	Mula	Murcia	»
2.779	» Julia del Río Muñoz	Herencia	Ciudad Real	»	»	Sin plaza por no coincidir con su cónyuge.
2.788	» Francisca Beltrán Vidal	Cervelló	Barcelona	»	»	Adjudicadas.
2.800	» Josefa Sánchez Díaz	Puebla de los Infantes	Sevilla	»	»	Idem.
2.803	» Antonia Arenzana Martínez	Orduña	Vizcaya	Esparraguera	Barcelona	»
2.815	» Magdalena Irlán Cerro	Lucena	Córdoba	»	»	Adjudicadas.
2.820	» Feliciana Balagué Palacián	Flix	Tarragona	»	»	Idem.
2.827	» Maximina García Luque	Ronda	Málaga	Tabernas	Almería	»
2.829	» Concepción Guevara	Ciudad Real	Ciudad Real	»	»	Adjudicadas.
2.830	» Elvira Quevedo López	Gor	Granada	Calicasas	Granada	»
2.837	» Adelaida Osete Jara	Lucena del Puerto	Huelva	»	»	Adjudicadas.
2.838	» María del Carmen León Lubián	Espejo	Córdoba	La Rambla (Escuela núm. 1)	Córdoba	»
2.841	» María Victoria Páez Arjona	Sedella	Málaga	Almedinilla	Idem	»
2.846	» Concepción Sánchez Entralla	Mijas	Idem	Teba	Málaga	»
2.850	» Concepción García de la Hoz Jiménez	Ortigosa	Logroño	»	»	Adjudicadas.
2.854	» Lucila Miguel Sánchez	Peñafiel	Valladolid	»	»	Sin plaza por no coincidir con su cónyuge.
2.859	» Ana María Gómez Sánchez	Nadela	Lugo	»	»	Adjudicadas.
2.879	» P. Lucila Albalá García	Peral de la Mata	Cáceres	Candelario	Salamanca	»
2.881	» Francisca Calvo Guerrero	Ademuz	Valencia	Jérica	Castellón	»
2.891	» Valentina Salinas Hernando	Elorrio	Vizcaya	»	»	Adjudicadas.
2.892	» Teresa López Lambás	Ataquines	Valladolid	Palacios de Goda	Avila	»
2.897	» Adolfina Ramírez Viera	Güimar	Canarias	Gáldar	Canarias	»
2.898	» Felisa Gambón Royo	Almonacid de la Sierra	Zaragoza	Paniza	Zaragoza	»
2.905	» Ascensión Ullibarri y Albizu	Salvatierra	Alava	»	»	Adjudicadas.
2.908	» Petra Feijóo y Santos	Palenzuela	Palencia	»	»	Idem.
2.914	» Asunción Envid y Sanseroni	Torrejoncillo del Rey	Cuenca	»	»	Idem.
2.927	» María de la Asunción Arsuaga Saco	Chiloeches	Guadalajara	»	»	Idem.
2.929	» María Ferré Salvat	San Pedro de Riudevilles	Barcelona	»	»	Idem.
2.938	» Laura Fernández Oliveros	El Provencio	Cuenca	Villena (párvulos)	Alicante	»
2.939	» Magdalena Sáiz Rodríguez	Becedas	Avila	»	»	Adjudicadas.
2.942	» Aquilina María Morterero y Felipe	Brihuega	Guadalajara	Trijueque	Guadalajara	»
2.951	» Venancia de la Barrera de la Barrera	Torrelaguna	Madrid	Tudela de Duero (párvulos)	Valladolid	»
2.953	» María Martínez Catalá	Cuatretonda	Valencia	»	»	Adjudicadas.
2.954	» Librada Mingorance Sala	Escañuela	Jaén	»	»	Excluída la vacante.
2.968	» María C. Lerena Novoa	Calahorra	Logroño	»	»	Adjudicadas.
2.970	» María de los Angeles Aspiazu Paúl	Alora	Málaga	Fuengirola (D.ª G.)	Málaga	»
2.973	» Esperanza Giménez Alcanza	Vélez-Málaga	Idem	»	»	Adjudicadas.
2.990	» Julia Soto Molina	Lucena	Córdoba	Montilla (Auxiliaría núm. 3)	Córdoba	»
3.002	» Felisa González Tangi	Torrubia del Campo	Cuenca	Santa Cruz de la Zarza	Toledo	»
3.004	» Clotilde Cruz Santaella	Baena	Córdoba	»	»	Adjudicadas.
3.010	» Amparo Alvarez Rodríguez	Paterna de Ribera	Cádiz	Almensilla	Sevilla	»
3.015	» Mercedes Joaquina Castiñeiras García	Bergondo	La Coruña	Andeiro (Cambre, mixta)	La Coruña	»
3.027	» Felicitas Adrover Garrido	San Román	Santander	»	»	Adjudicadas.
3.030	» Anunciación Amor Lomas	Cigales	Valladolid	»	»	Idem.
3.039	» Ludivina Ninfa López Sánchez	Alanís	Sevilla	»	»	Idem.
3.049	» Ana González Osuna	Canillas (Aceituno)	Málaga	Alhama	Granada	»
3.053	» Teresa Rodríguez Navarro	Periana	Idem	»	»	Adjudicadas.
3.060	» Inocencia N. Casado Nogueruela	Anguiano	Logroño	Santa Cruz de Mudela	Ciudad Real	Consorte.
3.063	» Herminia Benítez Seisas	Esparraguera	Barcelona	»	»	Adjudicadas.
3.078	» Martina Alfonso Fuentes	Yébenes	Toledo	Sonseca	Toledo	»
3.083	» Isabel Permuy Rey	Miranda de Ebro	Burgos	S. Martín de Valdeiglesias (D. G.)	Madrid	»
3.087	» Luisa Montes Sellés	Turón	Granada	Usanos	Guadalajara	Consorte.
3.096	» María del Pilar Peña García del Campo	Miranda del Rey	Jaén	Alamedilla	Granada	»
3.119	» María de la Encarnación Blanco Leva	Higuera de Arjona	Idem	»	»	Adjudicadas.
3.120	» Isolina Atienza Ortega	Huerta de Valdecarábanos	Toledo	Yepes (párvulos)	Toledo	»
3.127	» Elisa Abad Salcedo	Fraga	Huesca	Cariñena	Zaragoza	»
3.132	» Araceli Salvador Medrano	Ibdes	Zaragoza	Fuenmayor (calle Mayor alta)	Logroño	»
3.135	» Eufemia de la Cuesta Santos	Fuentesaúco	Zamora	»	»	Adjudicadas.
3.137	» Maximina Concepción Val Sancho	Borja	Zaragoza	»	»	Idem.
3.145	» Consuelo Rico Rico	Estepona	Málaga	»	»	Idem.
3.163	» Justa Estelles Bolós	Cuart de les Valls	Valencia	Requena (párvulos)	Valencia	»
3.164	» Leandra del Collado Castaño	Lagunilla	Salamanca	»	»	Adjudicadas.
3.166	» Manuela Garrido Verde	Benifairó de Valldigna	Valencia	»	»	Idem.
3.175	» María de los Angeles Avila Silva	Puente-Genil	Córdoba	Herrera	Sevilla	»
3.183	» María de las Nieves San Santaló	Castellví de la Marca	Barcelona	»	»	Adjudicadas.
3.190	» Deogracias S. Pascual Piquer	Sot de Ferrer	Castellón	»	»	Excluídas las vacantes.
3.201	» María Mestre Fraga	Falset	Tarragona	»	»	Adjudicadas.
3.205	» María Jesús Lizárraga Echeverría	Limpias	Santander	»	»	Idem.
3.211	» Joaquina Garayalde Leunda	Elgóibar	Guipúzcoa	»	»	Idem.
3.227	» María Dolores Marín Sáiz	Casar de Palomero	Cáceres	La Alberca (Dirección graduada)	Salamanca	Por no haber solicitante con título preferente.
3.234	» Desamparados Grau Martínez	Pego	Alicante	Callosa de Ensarriá	Alicante	»
3.235	» Elvira Pla Bernabeu	Mogente	Valencia	»	»	Adjudicadas.
3.245	» Carmen Alabarta Gil	Santa Pola	Alicante	»	»	Idem.
3.250	» Mariana Molleja Molleja	Baena	Córdoba	Baena (Auxiliaría desdoblada, número 1)	Córdoba	»
3.253	» María del Carmen Hormigo Lamas	Paterna del Campo	Huelva	Alcalá de Guadaira (Auxiliaría)	Sevilla	»

RAZÓN de preferencia.	NOMBRES	ESCUELA Ó PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	PUEBLO Ó ESCUELA Á QUE SE DESTINAN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
3.262	D.ª Antonia Sevilla Sánchez	Cocentaina	Alicante	Ayacor-Canals	Valencia	»
3.264	» Josefa Lahoz Collado	Sax	Idem	Benigánim	Idem	»
3.278	» Petra Mampaso Pérez	San Román de la Hornija	Valladolid	»	»	Adjudicadas.
3.279	» Aurora Fernández Candelas	Cogolludo	Guadalajara	»	»	Idem.
3.283	» Anastasia Rosellón Prieto	Zarza la Mayor	Cáceres	»	»	Idem.
3.285	» María de los Dolores Alba García	Chiclana de la Frontera	Cádiz	»	»	Idem.
3.288	» Damiana Ojeda Angulo	Viguera	Logroño	»	»	Idem.
3.295	» María del Carmen Sanz Hidalgo	Valdefuentes	Salamanca	Nava de Béjar	Salamanca	Consorte.
3.301	» Narcisa Herrera Ruiz	Arándiga	Zaragoza	Lumpiaque	Zaragoza	»
3.303	» Josefa Bielsa Moreno	Almudévar	Huesca	Muel	Idem	»
3.309	» Sabina Grávalos Ruiz	Rivalmaguillo	Logroño	Ariza	Idem	»
3.311	» Cleta Mercedes del Campo Fernández Arango	Guadalix de la Sierra	Madrid	»	»	Adjudicadas.
3.314	» Eusebia Felisa Escoberela	Losana	Soria	Gaviria	Guipúzcoa	»
3.327	» Teresa Coca Olivé	Cardona	Barcelona	Manlleu (desdoblada de párvulos).	Barcelona	»
3.329	» Plácida Lamarca y Asín	Vallmoll	Tarragona	»	»	Adjudicadas.
3.332	» María de la Encarnación Torrembó Coder	San Miguel	Canarias	Tarancón (párvulos)	Cuenca	»
3.333	» Ana Expectante Ramón	Calaf	Barcelona	Bañolas (D. G.)	Gerona	»
3.339	» María Real Clemente	Valdeganga	Albacete	Alpera	Albacete	»
3.340	» María Teresa Ramón Muñoz	Aspe	Alicante	Lezuza	Idem	»
3.345	» María Benavent Llacer	Aspe	Idem	»	»	Adjudicada.
3.352	» María Purificación Montalbo Haro	Arbolea	Almería	Antas	Almería	»
3.353	» Amelia de Castro Gutiérrez	Cantoria	Idem	»	»	Adjudicadas.
3.355	» María Francisca Ortiz Guzmán	Huelma	Jaén	»	»	Idem.
3.368	» Andrea Escribano Fonve	Cuenca	Cuenca	»	»	Idem.
3.369	» María del Carmen Pérez Lejárraga	San Bartolomé de las Abiertas.	Toledo	Serranillos	Madrid	»
3.372	» Isabel Esteban Zapico	Pravia	Oviedo	Ceares (Gijón)	Oviedo	»
3.381	» Gregoria Martínez Espiga	Pradoluengo	Burgos	Villagonzalo-Pedernales	Burgos	»
3.383	» Elena Varona de la Fuente	Palencia	Palencia	»	»	Adjudicadas.
3.400	» Valeriana Hernández Lozano	Pozoantiguo	Zamora	Gallegos del Pan	Zamora	»
3.410	» Angela Barberá Ollé	San Gregorio	Gerona	»	»	Adjudicadas.
3.414	» Ursicina Bou Casamijana	Alcover	Tarragona	»	»	Idem.
3.420	» María del Pilar Uccía Asín	Torrijo de la Cañada	Zaragoza	Morata de Jiloca	Zaragoza	»
3.424	» Cándida Mur Gilar	Estadilla	Huesca	»	»	Adjudicadas.
3.436	» Vicenta Boréu Costa	Santa María de Olot	Barcelona	Rosas	Gerona	»
3.440	» Filomena Terrín Tobeñas	Betesa	Huesca	Albalate de Cinca	Huesca	»
3.458	» Josefa Iglesias Villarelle	Darbo	Pontevedra	Cerdedo	Pontevedra	»
3.470	» Carlota Manzana Mendoza	Cuevas	Almería	»	»	Adjudicadas.
3.475	» Juana Refugio Malmagro Delgado	Puerto de Santa María (Auxiliaría)	Cádiz	Moguer	Huelva	»
3.478	» Rosa Pardo González	Villarrasa	Huelva	»	»	Adjudicadas.
3.491	» Florentina Deleito y Cabo	Villaviciosa	Oviedo	»	»	Idem.
3.492	» Modesta Riofrío Sigüenza	Falset	Tarragona	»	»	Idem.
3.500	» María Oliveras Claret	Cornellá de Terri	Gerona	»	»	Idem.
3.502	» Inés Cedillo Benito	Alamillo	Ciudad Real	Lillo	Toledo	»
3.511	» Eustaquia Campo Palacio	Bujaraloz	Zaragoza	»	»	Sin plaza por no coincidir con su cónyuge.
3.513	» María del Carmen Pons Castillo	Olérdola	Barcelona	»	»	Adjudicadas.
3.524	» María Argente Rexach	Odena	Idem	»	»	Idem.
3.526	» Juana Arcas Lloret	Cherta	Tarragona	»	»	Idem.
3.528	» Sara Ullastres Albert	Mediona	Barcelona	Gualba	Barcelona	»
3.531	» Francisca Pérez Jaras	Navas de San Antonio	Segovia	Alcázar de San Juan	Ciudad Real	»
3.532	» Ignacia Solé y Roca	Quinto	Zaragoza	»	»	Sin plaza por no coincidir con su conyuge.
3.538	» Adela Rodés Oller	Casserras	Barcelona	Canonja	Tarragona	»
3.549	» Ascensión Villalba Catalán	Chiprana	Zaragoza	Cetina	Zaragoza	»
3.550	» Epifania Amancia Sagües García	Alesanco	Logroño	»	»	Adjudicadas.
3.551	» Adelaida Abad Alconchel	Lorbés	Zaragoza	Gelsa	Zaragoza	»
3.552	» Angeles Herrera Bellido	Estopiñán	Huesca	Illueca	Idem	»
3.556	» Tomasa García Cortés	Monreal del Campo	Teruel	»	»	Adjudicadas.

3.557	» Juana Arenas Jiménez	Tarifa	Cádiz	Zarza de Alange	Badajoz	»
3.559	» Juana Montalbo Sanz	Murillo del Río Leza	Logroño	Arnedo (Escuela núm. 1)	Logroño	»
3.561	» Francisca Muela Sierra	Ateca	Zaragoza	Mediana	Zaragoza	»
3.566	» María A. Viñegra Martínez	Cuzcurrita-Río Tirón	Logroño	Laguardia (Auxiliaría de párvulos)	Alava	»
3.569	» María Jesús Arbis Arjol	Orba	Teruel	Villanueva de Jiloca	Zaragoza	»
3.579	» María del Pilar Garate Arana	Merli	Huesca	Laredo	Santander	»
3.581	» Joaquina Villalonga Vidal	San Clemente	Baleares	Villacarlos	Baleares	»
3.583	» Pilar Usón de Laras	Cervera del Río Alhama	Logroño	»	»	Adjudicadas.
3.587	» María Luisa Otero Moreno	Mazarambroz	Toledo	Anguita	Guadalajara	»
3.603	» Francisca Blanco Rubio	Biar	Alicante	Alcalá de Chisvert	Castellón	»
3.604	» Silveria Soler y Bataller	Calles	Valencia	»	»	Adjudicadas.
3.606	» María Torrejón Ochoa	Alcublas	Idem	»	»	Idem.
3.608	» Carmen Trujillo Sota	Morón	Sevilla	»	»	Idem.
3.611	» Milagros Alós Sáez	Petrel	Alicante	»	»	Idem.
3.613	» Ana Lahoz Collado	Catral	Idem	Cocentaina (párvulos)	Alicante	»
3.616	» Sara Menéndez Alesón	Játiva	Valencia	Requena (desdoblada párvulos)	Valencia	»
3.620	» Virtudes Monerris Rey	Penáguila	Alicante	»	»	Adjudicadas.
3.624	» Elisa Portero Alabán	Callosa de Ensarriá	Idem	»	»	Idem.
3.627	» María del Amparo Bellido Pérez	Jauja	Córdoba	Priego (Escuela núm. 1)	Córdoba	»
3.629	» Vicenta Gómez de Llerena y Campos	San Agustín	Teruel	»	»	Adjudicadas.
3.630	» María Altabas Soler	Bolbaite	Valencia	»	»	Idem.
3.632	» Angustias Jiménez Fernández	Martos	Jaén	»	»	Idem.
3.636	» María Josefa Bolufer Abella	Benilloba	Alicante	Rótova	Valencia	»
3.639	» Concepción Guirado Carmona	Fuente del Arco	Badajoz	Cazalla de la Sierra (Auxiliaría)	Sevilla	»
3.641	» Elisa Vera Montañés	Benalmádena	Málaga	»	»	Adjudicadas.
3.643	» Consuelo Faura Carbonell	Fuentealbilla	Albacete	»	»	Idem.
3.644	» María de los Dolores Torres Olmos	Tuéjar	Valencia	»	»	Idem.
3.647	» Fernanda Zambrano González	Peñarroya	Córdoba	»	»	Idem.
3.650	» Elisa Arias Durán	Roca de la Sierra	Badajoz	Zafra (Auxiliaría desdoblada)	Badajoz	»
3.659	» María del Valle Piña Fernández	Guadalcázar	Córdoba	Santaella	Córdoba	»
3.678	» Benita Moreno Moreno	El Carpio	Valladolid	»	»	Adjudicadas.
3.685	» Juana Ramos Polo	Pesquera de Duero	Idem	Hontoria de Valdearados	Burgos	»
3.688	» María Mercedes Alvarez Izquierdo	Tamón	Oviedo	Figaredo en Mieres	Oviedo	»
3.695	» Constanza Sánchez Fresno	Torazó (Inflesto)	Idem	San Juan del Obispo-Siero	Idem	»
3.598[2]	» Micaela Fernández García	Fresnedo	Idem	Ferral	León	»
3.599[2]	» Facunda Gracia Estopañán	Berlanga de Duero	Soria	»	»	Adjudicadas.
3.602[2]	» Elisa Colomer Richart	Higueruela	Albacete	Luchente	Valencia	»
3.613[2]	» María del Carmen García Arizo	Castil de Campos	Córdoba	»	»	Adjudicadas.
3.627[2]	» Concepción Delgado Morales	Casarabonela	Málaga	»	»	Idem.
3.642[2]	» María Luisa Rodríguez García	Barco de Valdeorras	Orense	»	»	Excluída la vacante.
3.651[2]	» María de los Angeles Pardo Gómez	Becerreá	Lugo	»	»	Adjudicadas.
3.656[2]	» Valeriana Elisa Campillo Cristóbal	San Fernando (Auxiliaría)	Cádiz	Catoira	Pontevedra	»
3.671[2]	» Cruz González Neira	Leitariegos	Oviedo	Oleiros	La Coruña	»
3.680[2]	» Margarita Marcos Emperador	San Martín de Torres	León	Astorga (S. G.)	León	»
3.687[2]	» María Asunción Morales Movilla	Oña	Burgos	»	»	Adjudicadas.
3.688[2]	» Francisca Gavilá Sesé	Finestrat	Alicante	»	»	Idem.
3.692[2]	» Simona Hernando Martín	Sotillo de la Adrada	Avila	»	»	Idem.
3.696[2]	» Lucía Pompeya del Río Peña	Pancorbo	Burgos	»	»	Idem.
3.698[2]	» Damiana Ramos Ramos	Oliva	Cáceres	Cubo del Vino	Zamora	»
3.711	» Emilia González Tangis	Pinell	Tarragona	»	»	Adjudicadas.
3.714	» Buenaventura Escarpenté García	Agramunt	Lérida	»	»	Idem.
5-9-» —5-10-28	» Josefa Cabré Fontanillas	Solsona	Idem	Torroella de Montgrí	Gerona	»
3.718	» Josefa Jauñía Burgués	Torre del Español	Tarragona	»	»	Adjudicadas.
3.723	» Clementina Coppori Mayo	Viana del Bollo	Orense	»	»	Excluída la vacante.
3.747	» Natividad Díaz Núñez	Algamita	Sevilla	Hinojos	Huelva	»
3.750	» Sofía García Alvaro	Borox	Toledo	»	»	Adjudicadas.
3.751	» Leandra Rita Sanz Gutiérrez	Romeral	Idem	»	»	Idem.
3.754	» María Paz Martínez Unda	Palomares del Campo	Cuenca	Barajas de Melo	Cuenca	»
3.759	» María Felisa Méndez Giménez	Cuevas de Vera	Almería	»	»	Adjudicadas.
3.761	» Juana Truchado Rubio	Luentidueña del Tajo	Madrid	Mejorada del Campo	Madrid	»
3.762	» María Piñuela Miguel	Checa	Guadalajara	»	»	Adjudicadas.
3.766	» Francisca Martín Francisco	Hiendelaencina	Idem	»	»	Idem.
3.768	» Aurea Hernández González	Cabezón de la Sal	Santander	Reinosa	Santander	»
3.772	» Carmen Santolaria Alique	Tendilla	Guadalajara	»	»	Adjudicadas.
3.774	» María del Pilar González Rodríguez	Ecija	Sevilla	»	»	Idem.
3.778	» Purificación Rotondo Bermejo	Cizurquil	Guipúzcoa	Villalón	Valladolid	Consorte.

RAZÓN de preferencia.	NOMBRES	ESCUELA Ó PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	PUEBLO Ó ESCUELA Á QUE SE DESTINAN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
3.780	D.ª Emilia Julia Mozo	Yurre	Vizcaya	»	»	Adjudicadas.
3.781	» Micaela Sanz Verde	San Vicente de la Barquera	Santander	Simancas	Valladolid	»
3.782	» Faustina Gallego García	Villamartín	Palencia	Bamba	Idem	»
3.783	» Florencia Echagüe Yaben	Legazpia	Guipúzcoa	»	»	Adjudicadas.
3.788	» Bernardina García Sepúlveda	Manzanares	Ciudad Real	»	»	Idem.
4-8-26	» Pilar Bonora Melero	Orotava	Canarias	Torrecilla de Cameros	Logroño	»
3.797	» Elisea Antonina Aspiazu y Sáinz	Moraleja de Enmedio	Madrid	Colmenar Viejo (A. de pár.)	Madrid	»
3.801	» María de los Desamparados Antón Antón	Benicarlet	Valencia	»	»	Adjudicadas.
3.830	» Aurora Castro Campo	Barros (Noya)	La Coruña	»	»	Excluída la vacante.
3.880	» Manuela Bueno Barrón	Manganeses de la Lampreana	Zamora	Sequeiros (Valdomiño)	La Coruña	»
3.904	» Petronila Galcerán Guillantó	Garrigas	Gerona	Bordils	Gerona	»
3.917	» María Villanueva Salazar	Ermúa	Vizcaya	»	»	Adjudicadas.
3.924	» María Encarnación Martínez Iborra	Hondón de las Nieves	Alicante	Aguas de Busot	Alicante	»
3.925	» Victoria García Sánchez	Lécera	Zaragoza	»	»	Adjudicada.
3.935	» Carolina Ferrusola Estartus	Verges	Gerona	»	»	Idem.
3.942	» María Martínez Ibáñez	Villoviado	Burgos	Pinilla-Trasmonte	Burgos	»
3.951	» María del Pilar Doblas Jiménez	Almendral	Granada	»	»	Adjudicadas.
3.962	» Elvira Quintas	Camés	La Coruña	Sumio (Carral)	La Coruña	»
3.970	» María del Socorro San Mamed Hortas	Domeá	Idem	Pino	Idem	»
3.971	» Isabel Regadera Bienes	Morales del Vino	Zamora	»	»	Adjudicadas.
3.989	» María del Carmen Docampo López	Manzanares	Ciudad Real	»	»	Idem.
3.991	» Carmen García Cons	Candasnos	Huesca	»	»	Idem.
3.998	» Emilia Carreras y Carreras	San Pedro de Osor	Gerona	»	»	Idem.
4.007	» Matilde Albert Fernández	Gata de Gorgos	Alicante	Aljorra (Cartagena)	Murcia	»
4.010	» María Consuelo González Fernández	San Pedro de Ramallosa	Pontevedra	»	»	No anunciada la vacante solicitada.
4.016	» Adela Rodríguez Iglesias	Santa Olalla de Onís	Oviedo	San Martín de Anes (Siero)	Oviedo	»
4.061	» María del Carmen Fraga	Doñinos	La Coruña	Bemantes (Castro)	La Coruña	»
4.070	» Amalia María Batalla	Dejo	Idem	Entines (Outes)	Idem	»
4.086	» María Consolación García Sánchez	Igueste	Canarias	Rosario	Canarias	»
4.099	» Nicolasa Esquerra Taules	Almolda	Zaragoza	»	»	Adjudicadas.
4.103	» Benigna Sánchez Antuña	San Martín del Rey Aurelio	Oviedo	»	»	Idem.
4.146	» Teodosia Villaverde Benavides	San Martín del Valle	Zamora	Cabanillas de la Jurisdicción	León	»
4.147	» Asunción Celeiro Rodríguez	Ríomolinos	Orense	Castro (San Andrés de Canedo)	Orense	»
4.164	» Eladia Prada	Bollo	Idem	»	»	Adjudicadas.
4.169	» María Beatriz Roda Carmona	Santaella	Córdoba	»	»	Idem.
4.182	» Dolores García Algara	Lorio (Laviana)	Oviedo	»	»	Idem.
4.232	» Trinidad Torres López	Zamoranos (Priego)	Córdoba	Rute núm. 2	Córdoba	»
4.244	» Milagros Martínez Mourelos	Alba	Lugo	Castro-Caldelas	Orense	»
4.251	» Domiciana Alvarez y Alvarez	Mansilla de las Mulas	León	Miranda (Avilés)	Oviedo	»
4.271	» Asunción Duato Ortiz	Ballestero	Albacete	»	»	Adjudicadas.
3-3-23	» Antonia Virgili Capdevila	Piñana	Lérida	Roda de Bará	Tarragona	»
4.278	» Adriana López Alonso	Villamañán	León	»	»	Adjudicadas.
4.279	» Margarita Mateos Fuentes	Villalobos	Zamora	Nava del Rey (Auxiliaría no desdoblada del primer Distrito)	Valladolid	»
4.281	» María Angela Sancho Mendieta	Codos	Zaragoza	El Fresno	Zaragoza	»
4.283	» María Concepción Gómez Rodrigo	San Martín de Luiña	Oviedo	»	»	Adjudicadas.
4.291	» Rogelia Cano Rivas	Saldaña	Palencia	Frechilla	Palencia	»
4.292	» Ana María García Barrio	Orzonaga	León	Coladilla (mixta)	León	»
4.294	» Sebastiana Bernardo Castaño	Carvajales de Alba	Zamora	Cazurra	Zamora	»
4.295	» Ana Mallo García	Campohermoso	León	Javares de los Oteros	León	»
4.298	» Josefa Molina Martín	Villagonzalo (Arenas)	Burgos	»	»	Adjudicadas.
4.300	» Felisa Peraíta y Peraíta	Fuentecén	Idem	Barbadillos de Herreros	Burgos	»
4.304	» María Vicenta Vallés Borrás	Chodos	Castellón	Adzaneta	Castellón	»
4.309	» Elisa Santos Moraza	Segura	Guipúzcoa	»	»	Adjudicadas.
4.311	» Teresa Ballo Pérez	Torrijo del Campo	Teruel	»	»	Idem.
4.312	» Petra Royo Gil	Carenas	Zaragoza	Samper de Calanda	Teruel	»
3-»-12—4-1-8	» Consuelo Pomar Ubeda	Aliaga	Teruel	»	»	Adjudicadas.
4.316	» Benigna Emilia Cano Vicente	Nonaspe	Zaragoza	»	»	Idem.
4.318	» María Cruz Concepción Ferrer Aznar	Borja	Idem	»	»	Idem.

4.319	» María Viladrich Vila	Almatret	Lérida	»	»	Idem.
4.322	» Bernardina Arantegui Marqueta	Molinos	Teruel	»	»	Idem.
4.323	» Ignacia Juste Barra	Beceite	Idem	Belmonte de Calatayud	Zaragoza	»
3-»-12—4-»-26	» Carolina Montañés Peinado	Atea	Zaragoza	Castiliscar	Idem	»
3-»-12—4-»-8	» Julia Angos Andueza	Vilaseca, Somera y Bajera	Soria	Lituénigo	Idem	»
3-»-12—4-»-»	» Fe Cascajo Cidad	Melgar de Fernamental	Burgos	Villegas	Burgos	»
4.330	» Antonia Albarrán del Val	Valdevacas de Montejo	Segovia	»	»	Adjudicadas.
R. O. 4-1.º-1917	» Felisa Laso Vaquero	Malva	Zamora	Piñeiro (Maside)	Orense	»
4.340	» Elisa Fernández Reyes Jiménez	Bercero	Valladolid	Valoria la Buena	Valladolid	»
4.347	» María Covadonga Cantero Fernández	Vega de Pas	Santander	Gibaja	Santander	»
4.349	» Elpidia Polo O. Quiñones	Paredes de Luarca	Oviedo	Estremera	Madrid	»
4.352	» Julia Manso Cabrero	Horcajo Medianero	Salamanca	Santiuste de San Juan Bautista	Segovia	»
4.355	» Leonarda Martín Martínez	Peñaflor de Hornijas	Valladolid	»	»	Adjudicadas.
4.357	» Dolores García Verdejo	Doña Mencía	Córdoba	Posadilla Fuente Ovejuna	Córdoba	»
4.360	» Inés Vadillo Bidasolo	Cervera del Pisuerga	Palencia	Orozco	Vizcaya	»
4.366	» Julia Gutiérrez Guerra	Antigüedad	Idem	Galizano	Santander	»
4.374	» Matea Lozano Bartolomé	Cevico de la Torre	Idem	Boadilla de Ríoseco	Palencia	»
4.376	» Amparo Becerra Olalla	Jerez de los Caballeros	Badajoz	Huete (párvulos)	Cuenca	»
4.377	» Matilde Cabello Villalobos	Casares	Málaga	Cómpeta	Málaga	»
4.378	» María de los Dolores Izaguirre Egaña	Regil	Guipúzcoa	»	»	Adjudicadas.
4.385	» Adela Revilla Castán	Guijo de Granadilla	Cáceres	»	»	Idem.
4.390	» Salvadora González González	Espino de la Orbada	Salamanca	»	»	Idem.
4.393	» Maravillas Ruiz Caparrós	Alfornón	Granada	Cehegín	Murcia	»
4.394	» Dorotea Antón de la Mata	Serradilla	Cáceres	»	»	Adjudicadas.
4.395	» Arsenia Enríquez González	Maello	Avila	Nava del Rey (Auxiliaría no desdoblada del segundo Distrito)	Valladolid	»
4.397	» Elvira Díaz Novo	Brens Cee	La Coruña	»	»	Adjudicadas.
4.402	» Francisca Pascua Riesco	Candeleda	Avila	Fuentes del Ropel	Zamora	»
4.409	» Maximina Hernández Rodero	Riaño	Oviedo	»	»	Adjudicadas.
4.422	» María García Cilleruelo	La Bañeza	León	»	»	Sin plaza por no coincidir con su cónyuge.
4.429	» Francisca López Sánchez	San Pedro de Naves	Oviedo	»	»	Adjudicadas.
4.435	» Julia García Antolín	Valdefresno	León	»	»	Idem.
4.437	» Teresa Llamero Rodríguez	Mieza	Salamanca	»	»	Idem.
4.439	» Josefa Lanza Lanza	Mallavia	Vizcaya	»	»	Idem.
4.443	» Mariángela Riera Planas	Ger All	Gerona	Sallent (desdoblada de párvulos)	Barcelona	»
4.444	» Beatriz Elías Herrera	Nájera	Logroño	»	»	Adjudicadas.
4.452	» Fermina Echarri Oteiza	Mundaca	Vizcaya	»	»	Idem.
4.453	» María de los Angeles Almuní Vendrell	Verdú	Lérida	»	»	Idem.
4.461	» Esperanza García Martín	Celadilla-Sotobrín	Burgos	Arroyal	Burgos	»
4.470	» Catalina Cortijo de la Torre	Covarrubias	Idem	»	»	Adjudicadas.
4.479	» María Domingo Palacios	Campillo de Aranda	Idem	Baños de Valdearados	Burgos	»
4.483	» Elisa García Otero	Fonteita	Orense	Cortegada (Silleda)	Pontevedra	»
4.489	» Consuelo Baamonde López	Cando en Outes	La Coruña	Cerdido	La Coruña	»
4.495	» Dorinda Domínguez Rodríguez	Chaveán	Orense	»	»	Adjudicadas.
4.503	» María del Carmen Alvarez Laviada del Río	Lindes	Oviedo	Viella (Siero)	Oviedo	»
4.509	» María del Pilar Rodríguez Cedeiro	Comboeira	Lugo	Cesuras (Mondoñedo)	Lugo	»
4.511	» María de los Dolores Cué Cantero	Carracedo	León	Villanueva (Ribadedeva)	Oviedo	»
4.512	» Laura Con de Cortiñas	Panjón	Orense	»	»	Adjudicadas.
4.518	» María del Carmen Lucena Juárez	Santa Cruz de Mudela	Ciudad Real	Ronda (párvulos)	Málaga	»
4.522	» Francisca Vitini del Río	Ferreira	La Coruña	»	»	Adjudicadas.
4.523	» Celia Marcos García	Puebla de Trives	Orense	»	»	Idem.
4.534	» Inocencia Martínez Pineda	Membrilla	Ciudad Real	»	»	Idem.
4.536	» Dolores Barreiro Uzal	Mesía	La Coruña	Oroso	La Coruña	»
4.537	» María del Carmen Freire Arbardonedo	Piñeiro Seca	Orense	»	»	Adjudicadas.
3-»-12—9-7-20	» María López de Miguel	Calahonda	Granada	Bijuesca	Zaragoza	»
4.549	» Vicenta Delfina Garrido Castro	Beariz	Orense	»	»	Adjudicadas.
4.551	» Adriana Abensa Rodríguez	Jijona	Alicante	»	»	Idem.
4.553	» María Amparo Rodríguez Caneiro	Paradela	Orense	Almagro (Auxiliaría)	Ciudad Real	»
4.554	» María de Loreto Gómez Gascón	Totalan	Málaga	»	»	Adjudicadas.
4.565	» Eutimia López Fernández	Cerecinos de Campos	Valladolid	Aguilar de Campos	Valladolid	»
4.578	» Juana Villalpando Miguel	Ronda	Málaga	»	»	Adjudicadas.
4.584	» María Concepción Galve Pérez	Teresa	Castellón	»	»	Idem.
4.585	» Angela Pérez Lloria	Aldea de Venta del Moro	Valencia	Caudete de las Fuentes	Valencia	»

RAZÓN de preferencia.	NOMBRES	ESCUELA Ó PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	PUEBLO Ó ESCUELA Á QUE SE DESTINAN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
4.587	D.ª Carmen Suárez de Goicoechea	Viana de Jadraque	Guadalajara	»	»	Adjudicadas.
4.590	» María Francisca García Llanes	Villahermosa	Ciudad Real	Yecla (S. G.)	Murcia	»
4.597	» Cándida Martín Uriarte	Requejo	Santander	»	»	Adjudicadas.
4.600	» Faustina Candelas Leandres	Mazarrón	Murcia	»	»	Idem.
4.601	» María Rosa Martí Tamarit	Chulilla	Valencia	Yecla (S. G.)	Murcia	»
4.602	» Antonia Mariño Alba	Jumilla	Murcia	»	»	Adjudicadas.
4.603	» Elena Benito León	Navamorcuende	Toledo	»	»	Idem.
4.607	» María Desamparados Igual Latorre	Ibia	Alicante	»	»	Idem.
4.622	» Pilar Bado Miguel	Guimerá	Lérida	»	»	Idem.
4.625	» Carmen Arenillas Girón	Salas Bajas	Huesca	Terméns	Lérida	Idem.
4.640	» Agueda Juliana Ruiz Recuenco	Belinchón	Cuenca	»	»	Idem.
4.642	» Aurora Gómez Martínez	Aracena	Huelva	Miajadas	Cáceres	Consorte.
4.647	» María del Valle Martín Aguilar	Chiclana de la Frontera (Auxiliaría)	Cádiz	San Fernando (Auxiliaría núm. 3).	Cádiz	»
4.653	» Concepción Salcedo Castro	Güéjar-Sierra	Granada	»	»	Adjudicadas.
4.656	» Rafaela Loja Ramón	Santiago de la Espada	Jaén	Moratalla	Murcia	»
4.659	» Concepción Hernández Perez	Higuera de Calatrava	Idem	Escúzar	Granada	»
4.664	» María Josefa Calero Díaz	Alcaudete	Idem	Bélmez (Auxiliaría desdoblada de la núm. 1)	Córdoba	»
4.665	» Luisa Arriero Toro	Bogarre	Granada	Cuevas Bajas	Málaga	»
4.679	» Carmen Ruiz Navarro	Iznatoraf	Jaén	»	»	Adjudicadas.
4.680	» Julia Mateo Rodríguez	Castromonte	Valladolid	»	»	Idem.
4.681	» María Sierra Gutiérrez	Teba	Málaga	»	»	Idem.
4.683	» M. Matilde Labrada Martín	Puerto Serrano	Cádiz	Albaida	Sevilla	»
4.687	» Dolores Díaz Serrana	Arenal	Avila	»	»	Adjudicadas.
5.003	» Francisca Gómez Herrero	Sestrica	Zaragoza	»	»	Idem.
5.005	» María Paz García Pinilla	Benamira	Soria	»	»	Idem.
5.006	» Matilde Cano Muñoz	Purullena	Granada	»	»	Idem.
5.017	» Encarnación Fernández Zamora	Campillo de Arenas	Jaén	»	»	Idem.
5.021	» Zeneida Casamayor Laseras	Munébrega	Zaragoza	»	»	Idem.
5.023	» Sabina Rodrigo Mendoza	Valdeavellano de Tera	Soria	Rodezno	Logroño	»
5.026	» Gabriela González Gómez	Santa Eulalia Bajera	Logroño	»	»	Adjudicadas.
5.029	» Romana Angela Montero Tuesta	Ollauri	Idem	»	»	Idem.
5.030	» Petra Calavia Tello	Oyarzun	Guipúzcoa	»	»	Idem.
5.032	» Martina Ortím Luca	Ariño	Teruel	»	»	Idem.
5.034	» Raimunda Nájera Navaridas	Bañares	Logroño	Bezares (mixta)	Logroño	»
5.035	» María del Carmen Aguilar Ortiz	Albuñol	Granada	»	»	Adjudicadas.
5.042	» María de los Angeles Villalba Izquierdo	Lueña	Zaragoza	»	»	Idem.
5.044	» Teresa Serrano del Castillo	Ezcaray	Logroño	»	»	Idem.
5.045	» María Agustina Badiola Barrena	Anoeta	Guipúzcoa	»	»	Idem.
5.064	» María de los Angeles Giménez Marcos	Joara	León	Renedo de Valderaduey	León	»
5.067	» Paz María Pérez Soto	Barniedo	Idem	»	»	Adjudicadas.
5.071	» Soledad Monteagut Carrión	Calañas	Huelva	»	»	Idem.
5.073	» Alejandrina Vivanco Cortés	Lebrija	Sevilla	San Fernando (Auxiliaría núm. 2).	Cádiz	»
5.084	» Teresa Rodríguez González	Navarredonda de la Rinconada	Salamanca	Segoyuela de los Cornejos	Salamanca	»
5.100	» María de los Dolores Bautista de Lisbona Fernández	Manzanal de los Infantes	Zamora	Rañeces-Grado	Oviedo	»
5.106	» Isidora Casilda Cantón Labarga	El Cerro	Salamanca	Almaraz	Cáceres	»
5.107	» Encarnación Ruiz Mateos Pérez	Puerto de Santa María	Cádiz	»	»	Adjudicadas.
5.109	» Guadalupe Vicente del Campo	Vilvestre de Muñó	Burgos	Villamuriel de Campos	Valladolid	»
5.111	» Antonia Fernández Quijano	Ruente	Santander	»	»	Adjudicadas.
5.115	» Vicenta García Hernández	Paredes	Guadalajara	Taracena (mixta)	Guadalajara	»
5.122	» María López Verea	Villadesuso	Pontevedra	»	»	Adjudicadas.
5.134	» Teresa Elisa Diéguez Gómez	Gondulfes	Orense	Villamayor-Verín	Orense	»
5.138	» María del Carmen Triberos	Bayo en Zas	La Coruña	»	»	Adjudicadas.
5.140	» María del Pilar Pazos González	Ousende	Orense	»	»	Idem.
5.145	» Petra de Osso Benedid	Torralba de Ribota	Zaragoza	»	»	Idem.
5.157	» Guadalupe Lorente Labarta	Castejón de Monegros	Huesca	»	»	Idem.
5.161	» Piedad Palacios Martínez	Grábalos	Logroño	»	»	Idem.
5.163	» María Cruz Marina Cuerda	Monegrillo	Zaragoza	»	»	Idem.
5.170	» Facunda Soler Bueno	La Escaleruela	Teruel	»	»	Idem.
5.173	» María de la Asunción Martínez Talens	Borriol	Castellón	»	»	Idem.
5.181	» Bernarda Eguiguren de la Raba	Cegama	Guipúzcoa	»	»	Idem.
5.182	» Ramona Casals Albá	Ondarroa	Vizcaya	»	»	Idem.
5.183	» María del Rosario Carod Romanos	Sástago	Zaragoza	»	»	Idem.
5.187	» Purificación Muñoz López	Montserrat	Valencia	»	»	Excluídas las vacantes.
5.191	» Consuelo Monge Salgado	Rocafort	Barcelona	San Esteban de Gormaz	Soria	»
5.193	» Joaquina Cacap Sanz	Cuevas de Vinromá	Castellón	»	»	Adjudicadas.
»-8-13	» Martina Campón Gutiérrez	Briviesca	Burgos	Curiel	Valladolid	»

Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 21.)

Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden que á continuación se transcribe, dirigida á este Ministerio por el de Hacienda en 28 de Abril último:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancias de la Real Academia de Buenas Letras y Comisión de Monumentos históricos y artísticos de Barcelona solicitando se les ceda en usufructo, con sujeción á las leyes de 1.º de Junio de 1869, la casa núm. 3 de la calle del Cazador, en dicha capital, de la propiedad del Estado;

»Resultando que la primera de las referidas entidades, cuyos desinteresados servicios en beneficio de la cultura patria han sido reconocidos en diferentes disposiciones oficiales, solicita la cesión para establecer, además de las dependencias necesarias para su funcionamiento, un Museo y Biblioteca para uso público;

»Resultando de las Reales órdenes de ese Ministerio de 30 de Junio, 2 y 14 de Julio de 1914 que la Comisión de Monumentos históricos y artísticos lo solicita para establecer el Museo de Bellas Artes, dando así cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 24 de Julio de 1913, manifestando además que, por la analogía que entre sí guardan los servicios que prestan ambas entidades, podrían establecerse juntas en el mismo edificio;

»Resultando que con fecha 5 de Agosto de 1914 se dispuso se les invitase á que, de común acuerdo, concretasen su petición, determinando los locales que para cada uno de los expresados fines necesitan, y que se tramitase el expediente con sujeción á la Instrucción de 11 de Enero de 1870;

»Resultando que en comunicaciones de 21 y 26 de Mayo de 1915 manifiestan haber procedido de común acuerdo á la elección de locales, acompañando un plano de cada una de las tres plantas de que se compone el edificio autorizado en Abril del mismo año por el Arquitecto D. Luis Domenech, en los que se señalan con la letra *A* las habitaciones que ha de ocupar la Academia, con la *C* las que ha de ocupar la Comisión y con ambas letras las que han de usar en común;

»Resultando que la Junta de edificios públicos de la provincia informa con fecha 9 de Julio de 1915 que el edificio no puede considerarse necesario ni de utilidad para el Estado, siendo conveniente la cesión á cualquiera de las entidades que lo solicitan;

»Resultando que por Real orden de 5 de Diciembre de 1915 se negó la cesión que del mismo edificio tenía solicitada la Junta del Ropero de Santa Isabel de Hungría para destinarlo á Bazar del Obrero, y se ordenó se cumplimentase en todas sus partes lo mandado en 5 de Agosto de 1914, puesto que no se había procedido á la valoración de la finca;

»Resultando que encomendadas las operaciones periciales al Arquitecto de Hacienda D. F. López Pascual, informa, con fecha 4 del pasado Noviembre, que teniendo en cuenta el valor de los locales que ha de ocupar la Comisión de Monumentos en 33.234 pesetas, y los que solicita la Academia en 16.618, ó sea un total para todo el inmueble de 49.852 pesetas;

»Resultando que la finca resulta en los inventarios como de la propiedad del Estado, sin aplicación en la actualidad, habiendo estado últimamente destinada á almacén de tabaco;

»Resultando que oído el parecer de la Dirección general de lo Contencioso acerca del carácter que debe atribuirse á la Real Academia de Buenas Letras, con relación á la cesión que pretende, informa que, constituída en 1729, y aprobados sus primitivos Estatutos por Real cédula de 1752, y los hoy vigentes por Real orden de 22 de Junio de 1885, y siendo su fin la depuración de la Historia de Cataluña y el estudio y divulgación de su literatura medioeval, por sus fines y por la intervención del Estado en la aprobación de sus Estatutos, debe concedérsele el carácter de Corporación oficial, en consonancia de lo dispuesto en Real orden de 11 de Mayo de 1912, con referencia á la Real Academia Española, y cuya disposición ha sido aplicada á otras entidades análogas;

»Considerando que la ley de 1.º de Junio de 1869 faculta al Gobierno para conceder gratuitamente y en usufructo, con destino á servicios dependientes de los distintos Ministerios, los edificios propiedad del Estado, y para darles á censo ó en arrendamiento cuando se solicite por individuos ó entidades particulares con aplicación al fomento de cualquier ramo de construcción;

»Considerando que el Estado está en posesión de la finca; que ésta figura en los inventarios como de su propiedad, y que la Junta de edificios públicos de la provincia estima conveniente su cesión;

»Considerando que la cesión que interesa la Comisión de Monumentos históricos y artísticos se halla comprendida en el art. 1.º de la referida ley y debe ser gratuita por tratarse de una entidad oficial dependiente de ese Ministerio y hacerse la petición para un servicio público ordenado en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 24 de Julio de 1913;

»Considerando que cedido en usufructo gratuito el edificio del Estado sito en la calle del Marqués de Cubas, núm. 9, de esta Corte, con destino á la instalación de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, por Real orden de 19 de Octubre de 1903, sin otras condiciones que la de obligar á dicha entidad á que costee las obras de reparación y conservación del edificio cedido y la de que revierta al Estado desde el momento en que se destine á usos distintos del que motivó la cesión, tal criterio legal debe ser aplicado en este caso á la Real Academia de Buenas Letras;

»Considerando que con la valoración hecha por el Arquitecto designado por la Hacienda se ha dado cumplimiento á lo que dispone el art. 6.º de la mencionada ley;

»Considerando que el art. 11 de la Instrucción de 11 de Enero de 1870 dispone que esta clase de concesiones se harán única y exclusivamente por el Ministerio de Hacienda,

»S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Dirección general de Propiedades é Impuestos y la de lo Contencioso del Estado, se ha servido disponer se ceda á ese Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes el edificio número 3 de la calle del Cazador, de Barcelona, para que se instalen en él la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de la provincia y la Real Academia de Buenas Letras, con la condición, con referencia á esta última entidad, de que costee las obras de reparación y conservación de la parte del edificio que se le cede y de que revierta al Estado cuando deje de destinarse al uso que motiva la cesión.

»De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1917.—S. ALBA.—*Señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.*»

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se publique en la *Gaceta* la expresada resolución para conocimiento de la Real Academia y de la Comisión citada, á los efectos procedentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 20.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VIII — Martes 31 de Julio de 1917 — Núm. 61

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden autorizando al Catedrático de la Facultad de Derecho de Barcelona D. José María Planas para continuar en el servicio activo de la enseñanza.*

Real orden declarando desierto el concurso previo de traslado anunciado para proveer la Cátedra de Patología médica y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz.

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por los Profesores de Caligrafía de los de Málaga, Avila, Guadalajara, Alicante y Segovia sobre concesión de quinquenios.*

Real orden resolviendo la instancia del Ayudante interino de la Sección de Letras del de Las Palmas D. Diego Ripoche y Torréns sobre concesión de gratificación por desempeño de Cátedra.

Idem íd. el expediente incoado por D. Manuel Guiu sobre conmutación de estudios de Náutica para el Bachillerato.

Idem desestimando la petición formulada por D. Carmelo Agreda Castillo, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes é Industrias de Sevilla, para que se le reconozca el derecho á opositar á Cátedras de Instituto en turno de Auxiliares.

Idem disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático del de Barcelona D. Aurelio López Vidaur, y que los señores que se indican pasen á figurar en las categorías del Escalafón que se mencionan.

Idem íd. se anuncie á concurso la provisión de la Cátedra de Geografía, vacante en el del Cardenal Cisneros, de esta Corte.

Idem declarando desierto el concurso previo anunciado para proveer la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del de Mahón.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden nombrando á D. Manuel de Castro y de Castro Profesor interino de la Profesional de Las Palmas.*

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Reales órdenes admitiendo á D. Baldómero de los Perales y Hernando la renuncia del cargo de Profesor interino de Higiene naval de la de Santander, y nombrando para el mismo, con igual carácter de interino, á don Eustasio Tejedor González.*

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden resolviendo la instancia de D. Vicente Vacas Iñiguez y D. Jaime Ruiz Martínez en solicitud de exámenes en Septiembre.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden desestimando las protestas formuladas en el expediente de oposiciones á la plaza de Profesor de entrada de Gramática y Caligrafía de la Escuela de Málaga y aprobando la propuesta del Tribunal.*

Idem nombrando Comisario Regio de la de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma (Canarias) á D. Manuel Lorenzo Mendoza.

Idem disponiendo que D. Celso Cruz Cuervo cese en el cargo de Profesor de término interino de las enseñanzas que se expresan de la Industrial de Santander.

Idem nombrando, en virtud de permuta, Profesor de ascenso de Dibujo lineal de la de Artes y Oficios de Granada á D. Francisco de P. Albiñana y Arandes y Profesor de ascenso de igual asignatura de la Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza á D. Manuel Gavín Boned.

Idem íd. Maestro del taller de Vaciado de la de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona á D. Ramón Glicloni.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden disponiendo se clasifique como de beneficencia particular docente la Fundación Premio Sarasate.*

Real orden desestimando instancia solicitando se clasifique de beneficencia particular docente el legado de D. Luis Valle Martínez.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Reales órdenes declarando cesante á D. Eduardo Sánchez Arjona del cargo de Oficial de tercer grado, interino, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y nombrando para el mismo, con igual carácter de interino, á D. Emilio Tapia Nogueira.*

ADQUISICIÓN DE LIBROS.—*Reales órdenes disponiendo la adquisición, con destino á las Bibliotecas populares, de los ejemplares y obras que en las mismas se detallan.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden disponiendo que por la Inspección de primera enseñanza de Málaga se haga la oportuna propuesta para el nombramiento de Directores de las Escuelas graduadas que se indican.*

Real orden resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Calzada de don Diego (Salamanca) para la creación de una Escuela de niños en dicha localidad.

Idem elevando á definitivo el carácter provisional con que fueron creadas las Escuelas á que se refiere la disposición 5.ª de la de 21 de Abril del año actual, inserta en la Gaceta *del 28 del referido mes.*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden declarando de utilidad para la enseñanza, y de mérito en la carrera de su autora, la obra* Nociones de Geografía general y regional de Castilla la Nueva, *de D.ª Adela Estévez y Fernández, Profesora de Escuela Normal.*

Real orden concediendo licencia, por enfermo, á D. Luis de Francisco Galdeano, Inspector Jefe de Huesca.

Idem aprobando la permuta entablada por las Profesoras numerarias de Matemáticas de las Normales de Maestras de Avila y Jaén D.ª Encarnación Sánchez Picazo y D.ª María Antonina del Diestro y Salcines, respectivamente.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D.ª Concepción García Valbuena contra la orden que se menciona de la Dirección general.*

Real orden resolviendo peticiones elevadas á este Ministerio acerca de la posesión de las Escuelas obtenidas en el concurso general de traslado y en los rápidos extraordinarios.

Dirección general de Bellas Artes.

BELLAS ARTES.—*Real orden declarando de utilidad pública en las Escuelas Normales femeninas y Centros de análogo carácter la obra* Ars. Sarcinato, Tratado enciclopédico de Sastrería, *de la que es autor D. José Gitart Easangé.*

TEATRO REAL.—*Real orden deseslimando la reclamación formulada por D. Ercole Casali, empresario que fué para las representaciones de ópera que se dieron en los meses de Enero á Marzo de 1916, para que se le abone la cantidad de 9.072 pesetas como importe de las seis entradas correspondientes á cada uno de los palcos que, según el contrato de arrendamiento, quedaban á disposición del Ministerio.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Real orden disponiendo que al principio de cada trimestre se repartan los trabajos de este Instituto, publicados durante el próximo anterior, á todos los Ministerios y dependencias del Estado, á los Establecimientos docentes y de cultura, á la Prensa y á las Autoridades locales y provinciales, en la parte que les interese, y que, para conocimiento del público en general, se sitúen en las oficinas provinciales del referido Centro colecciones completas y Catálogos de todas las publicaciones existentes.

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando haber sido ascendido D. Vicente Bellido y Fons á Aspirante segundo de la Secretaría de este Ministerio.*

Anunciando haber sido nombrado D. Domingo Vidal y Verdia, en turno de cesantes, Auxiliar administrativo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino á la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.

Idem nombramiento y ascenso de personal administrativo dependiente de este Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Desestimando la petición formulada por los alumnos internos de la Facultad de Medicina de Granada que en la misma se citan, que desean continuar como internos hasta el 30 de Septiembre próximo.*

Admitiendo á D. José María Lucena Raurich y D. Santiago Serra de Rubies la renuncia de los cargos de Practicantes del Hospital clínico de Barcelona, y nombrando para los mismos á D. Fernando Elías Armenter y D. José María Meriné Aymerich.

INSTITUTOS.—*Desestimando la petición de dispensa de edad para ingreso en el Bachillerato formulada por D. Ramón Fernández Costa para su hijo Roberto Eusebio Andrés Fernández.*

Anunciando á concurso la provisión de la Cátedra de Geografía, vacante en el Instituto del Cardenal Cisneros, de esta Corte.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Nombrando, en virtud de oposición, Profesor de entrada de la Escuela de Málaga á D. Andrés Coll y Pérez.*

Órdenes admitiendo á D. Eugenio Cano Pelli la renuncia del cargo de Vaciador en yeso de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, y nombrando para el mismo á D. Mariano Vaquero y Díaz.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por varios padres de familia, vecinos de San Llorente del Valle (Valladolid); D.ª Isidra Rambal; D.ª Dolores Alvarez; D. Alfonso Cartel, Maestro de Mataró (Barcelona); varios vecinos del pueblo de Vinaderos (Avila); varios Maestros y Maestras de Sección de las graduadas de Barcelona; D. Pedro Pérez Alejo, D. Angel Rodríguez y D. Justo Casares Roldán; don Isaac de la Puente y Barbero, Maestro de Santander; D. José Valeriano Rodríguez Macías, Maestro de Fuente el Sol (Valladolid); D. José Berenguer Cantó, Maestro del barrio de San Antonio, en el Ayuntamiento de Villajoyosa (Alicante); D. Félix Pérez Sanguino, Maestro de la Escuela de Patronato de Casar de Cáceres; D.ª Dolores Calo Romero, y D.ª María Asunción Pleyán Condal.*

Declarando de mérito en la carrera de su autora la publicación de la obra Historia de la Lengua y de la Literatura francesas, *de D.ª Visitación Ortega, Profesora de Escuela Normal.*

Nombrando Maestra sustituta de la Escuela de Lagares (La Coruña) á D.ª Josefa Lagares Pérez.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª María Velao y Oñate y D.ª María Antonia Martínez Cabrera, Auxiliar de Ciencias de la Normal de Maestras de La Laguna.*

Desestimando la formulada por D. Leopoldo Saquino y Cid, Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto de Avila.

Resolviendo la consulta de la Inspección de primera enseñanza de Murcia sobre si ha de ser la Inspección ó la Sección administrativa quien ha de tramitar las peticiones formuladas por los Ayuntamientos para la concesión de subvenciones para construir Escuelas.

Nombrando Profesores especiales de Música de las Normales de Maestros de Zamora, Avila y Cáceres á D. Gaspar Arabaolaza y Gorospe, D. Cecilio Sagarúa y López de Goicoechea y D. José Gómez Crespo, respectivamente.

Anunciando hallarse vacante en la Normal de Maestras de Teruel una plaza de Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Nombrando Maestro de La Riba, por derecho de consorte, á D. Feliciano Moliner Villagrasa, que lo es de Picamoixóns (Tarragona).*

Deseslimando la permuta solicitada por don Andrés Manso y D. Marcelino Rubio.

Rehabilitando el nombramiento y válida la posesión de D. Angel José María Zuasti Casanova, Maestro de Piedratajada (Zaragoza).

Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. José Velasco López, Maestro de Librilla (Murcia), y D. Silvino P. Rerdiz y otros Maestros de la provincia de Orense.

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA.—*Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias del Instituto de Sevilla.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente instruído á instancias del Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, D. José María Planas y Casall, en solicitud de habilitación para continuar en el servicio activo de la enseñanza, no obstante haber cumplido la edad para la jubilación;

Considerando que se han cumplido todos los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y la Real orden de 10 de igual mes y año, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el aludido Catedrático continúe en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirantes al concurso previo de traslación anunciado para la provisión de la Cátedra de Patología médica y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declararlo desierto, disponiendo á la vez que de nuevo se anuncie su provisión en el tiempo y forma que preceptúan las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 28.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de los señores D. Francisco García González, D. Isaac Riaza Abad, D. Valentín Capa Valls, D. Agustín O. Quilís y D. Pedro Bernaldo de Quirós y Arévalo, Profesores de Caligrafía, respectivamente, de los Institutos de Málaga, Avila, Guadalajara, Alicante y Segovia, en solicitud de que se les concendan quinquenios á que entienden tienen derecho por sus años de servicios, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Los Profesores de Caligrafía de los Institutos generales y técnicos de Málaga, Avila, Guadalajara, Segovia y Alicante solicitan el abono de los quinquenios á que tienen derecho.

»El Negociado del Ministerio en su nota manifiesta que á los Profesores de Caligrafía se les concedió aquel derecho por Real orden de 14 de Julio de 1913, de conformidad con el parecer del Consejo de Instrucción pública, para hacerlo efectivo sin carácter retroactivo cuando se fije en los Presupuestos la cantidad necesaria; que por Real orden de 17 de Septiembre de 1913 se dispuso que tan pronto como exista dicha consignación comiencen á disfrutar los quinquenios los que previamente los tengan reconocidos; que en el Presupuesto vigente, capítulo 3.°, art. 1.°, hay la partida de 60.000 pesetas para este servicio, cuya aplicación debe referirse á los Profesores de Gimnasia de capital de Distrito universitario que ya los cobran, invirtiendo 13.000 pesetas, y á los de Caligrafía, únicos Profesores de Instituto que tienen reconocido el derecho, y que el percibo del ascenso debe ser á partir del 1.° de Enero de 1915, en que empezó á regir el Presupuesto vigente, conforme á las Reales órdenes de 14 de Julio y 17 de Septiembre de 1913.

»La Sección del Ministerio propone se oiga, antes de resolver, la opinión del Consejo de Instrucción pública.

»Vistas la Real orden de 14 de Julio de 1913, en la cual, teniendo en cuenta la pequeña remuneración que tienen asignada como sueldo los Profesores de Caligrafía, y creyendo de justicia mejorarlos, se dispuso que de la misma manera que anteriormente se había hecho con los Catedráticos de segunda enseñanza y los Profesores de Gimnasia y Dibujo, se procediese al mejoramiento de los de Caligrafía con un aumento de 500 pesetas por cada quinquenio, no pudiéndolo hacer efectivo hasta que se fijara en el presupuesto del Ministerio la cantidad correspondiente y sin efectos retroactivos.

»La Real orden de 17 de Septiembre del mismo año, aclaratoria de la anterior, en la cual se dispone que tan pronto como exista en el presupuesto de gastos de este Ministerio la consignación necesaria al efecto, empezarán á disfrutar sus quinquenios aquellos Profesores que por sus años de servicios al Estado se hallen en condiciones legales para solicitarlo y les haya sido reconocido previamente.

»La ley de Presupuestos del 26 de Diciembre de 1914, que en su art. 19 determina que en el Escalafón gradual de los Institutos generales y técnicos figuren los Profesores de Caligrafía entre los demás Catedráticos, con arreglo á la antigüedad de sus cargos, computando para el Escalafón la suma de las cantidades que por sueldos, derechos de examen y quinquenios les corresponden y están asignados en los Presupuestos;

»Considerando que por dicha Real orden de 14 de Julio de 1913 les fué concedido á los Profesores de Caligrafía de los Institutos el derecho á percibir 500 pesetas por cada quinquenio y que comenzasen á percibirlas tan pronto como se consignara en el presupuesto del Ministerio la cantidad necesaria para satisfacer dicha atención;

»Considerando que, como complemento á la anterior disposición y para darle el debido cumplimiento, la ley de Presupuestos de 20 de Diciembre de 1914, en su capítulo 7.°, art. 1.°, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 19 de la misma ley, ya transcrito, se consigna la cantidad de 60.000 pesetas para el abono de 500 á Profesores no comprendidos en el Escalafón de Catedráticos que tienen este derecho reconocido y excedencias, y parece indudable que los Profesores á quienes se refiere este concepto es á los Profesores de Gimnasia de capital de Distrito universitario á quienes se otorgó este derecho por Real orden de 14 de Marzo de 1902, y á los de Caligrafía que lo obtuvieron en las Reales órdenes de 14 de Julio y 17 de Septiembre de 1913;

»Considerando que la concesión de quinquenios fué sin efecto retroactivo, y, por tanto, no tienen derecho á cobrar los vencidos antes de la Real orden de 14 de Julio de 1913,

»El Consejo informa que procede acceder á lo solicitado por los Profesores de Caligrafía de Avila, Málaga, Guadalajara, Alicante y Segovia, concediéndoles derecho á percibir 500 pesetas por cada quinquenio á partir de la Real orden de 14 de Julio de 1913.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de los Institutos generales y técnicos de Alicante, Avila, Málaga, Guadalajara y Segovia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Ayudante interino de la Sección de Letras del Instituto general y técnico de Las Palmas, D. Diego Ripoche y Torréns, en solicitud de que le sea concedida la gratificación anual de 500 pesetas por desempeño de la Cátedra de Lengua francesa, por ausencia del Profesor numerario de la expresada asignatura;

Vistos los informes de la Asesoría jurídica y Sección correspondiente de este Ministerio, las que entienden que, á tenor de lo preceptuado en el art. 5.° del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y dado que la ausencia del Profesor propietario de la mencionada asignatura no es debida á ninguno de los casos que el propio art. 5.° determina, el reclamante tiene derecho á la gratificación que solicita,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo expuesto en los mencionados informes, ha resuelto acceder á lo solicitado por el recurrente Sr. Ripoche y Torréns, concediéndole el derecho al percibo de la gratificación anual de 500 pesetas, con cargo á la dotación de la referida Cátedra, durante el tiempo que media entre la fecha en que por ausencia del Profesor propietario se hizo cargo del desempeño de la misma hasta la terminación de los exámenes ordinarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Manuel Guíu sobre conmutación de estudios de Náutica para el Bachillerato, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Manuel Guíu Pérez pide que las asignaturas cursadas y aprobadas en la Escuela de Náutica de Barcelona le sean válidas para el Bachillerato.

»Acompaña la certificación académica personal expedida por aquella Escuela, en la que consta que durante los cursos de 1913 á 1914 y 1914 á 1915 cursó y aprobó, con arreglo al plan de estas Escuelas de 16 de Septiembre de 1913, varias asignaturas, entre las que figuran Aritmética, Geometría, Álgebra, Trigonometría, Geografía general y de Europa, Geografía especial de España, Historia Universal, Física y dos cursos de Dibujo, las que pide le sean abonadas al efecto para cursar el Bachillerato.

»El Negociado, vista la Real orden de 23 de Diciembre de 1916, y teniendo en cuenta que el Sr. Guíu aprobó sus estudios con anterioridad á la disposición dictada en 1915, cree que debe accederse á su petición, previa audiencia del Consejo de Instrucción pública;

»Resultando que éste acordó proponer al señor Ministro que informen previamente los Claustros de las Escuelas de Náutica y del Instituto de Gerona acerca de la extensión con que en uno y otro Centro de enseñanza se explican las asignaturas cuya equivalencia se pide y que envíen los programas de dichas asignaturas;

»Resultando que en 9 de Junio último acordó la Superioridad remitir nuevamente al Consejo de Instrucción pública el

expediente de conmutación de asignaturas que solicita el señor Guíu Pérez, acompañándose al mismo varios programas y los informes del Claustro de la Escuela de Náutica de Barcelona y del Instituto de Gerona;

»Resultando que el Claustro de la Escuela de Náutica de Barcelona estima que deben ser de abono en el Instituto las asignaturas cursadas en dicha Escuela por el Sr. Guíu, por ser ello consecuencia de la extensión de los estudios que se cursan en la Escuela;

»Resultando que el Claustro del Instituto de Gerona entiende que no teniendo á la vista los programas de las asignaturas á que se ha sujetado el Sr. Guíu en sus estudios, cuya conmutación solicita, le es imposible formar juicio acerca de la índole y extensión de las referidas asignaturas, y, por tanto, que no puede informar sin dicho requisito acerca de la conmutación que pide el Sr. Guíu;

»Considerando que, según dictaminó el Negociado de Institutos en su nota de 19 de Enero último, el Sr. Guíu aprobó sus estudios con anterioridad á las disposiciones dictadas en 1911 que cita la Real orden de 23 de Diciembre de 1916, por la cual puede conmutársele para el Bachillerato las asignaturas de ingreso, Aritmética, Geometría, Álgebra, Trigonometría, Geografía general, Física y los dos Dibujos,

»Este Consejo opina que procede informar como se propone por el Negociado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Carmelo Agreda y Castillo, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes é Industrias de Sevilla, en solicitud de que se le reconozca el derecho á opositar á Cátedras de Instituto en turno de Auxiliares, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Carmelo Agreda Castillo, Auxiliar de la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Sevilla, en instancia de 28 de Mayo de 1917 expuso que al resolverse el expediente de admisión y exclusión de opositores á Cátedras de Física y Química del Instituto de Teruel, turno de Auxiliares, se le eliminó de la relación de opositores admitidos, y como consecuencia de la reclamación presentada por dicha exclusión se confirmó nuevamente por Real orden de 20 de Diciembre de 1915, fundándose la eliminación en no reunir el interesado los dos años de servicios en el cargo de Auxiliar que determina el art. 12 del Real decreto de 15 de Marzo de 1903, que han transcurrido los dos años á que se refiere dicho artículo, y que estando, por tanto, en condiciones de opositar pretende se le reconozca el derecho que le fué concedido por Real orden de 20 de Diciembre de 1915 para opositar á Cátedras de Física y Química de Instituto en turno de Auxiliares.

»De la hoja de servicios que acompaña á su instancia resulta que el Sr. Agreda, de veinticinco años de edad, en la actualidad Auxiliar numerario del octavo grupo, fué nombrado por Real orden de 5 de Marzo de 1915, en virtud de oposición, tomando posesión en 11 del mismo mes y contando de servicios en el cargo dos años, dos meses y diez y ocho días, desempeñando otros varios servicios de Auxiliar gratuito é interino desde el 7 de Enero de 1916 en la Escuela Normal de Maestros de Sevilla.

»El Negociado, en su nota, opina que no procede acceder á lo solicitado por el Sr. Agreda teniendo en cuenta que, si bien es cierto que lleva en el desempeño de su cargo de Auxiliar los dos años que determina el art. 12 del Real decreto de 1903, no reune la circunstancia que determina el art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 de pertenecer al mismo grado de enseñanza, puesto que es Auxiliar de una Escuela de Artes é Industrias, y lo que pretende es opositar en turno de Auxiliares á Cátedras de Institutos.

»El Consejo es de parecer que no procede otorgar lo que solicita el Sr. D. Carmelo Agreda y Castillo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 10 del actual el Catedrático de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto general y técnico de Barcelona D. Aurelio López Vidaur,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala correspondientes, y, en su consecuencia, que D. Federico García Llorca, que ocupa el primer lugar en la categoría cuarta, pase á la tercera con la dotación anual de 9.500 pesetas; que D. Manuel García Molina, primero de la quinta, pase á la cuarta con 8.500 pesetas; que D. Joaquín Herrera Navarrete, primero de la sexta, pase á la quinta con 7.500 pesetas, así como D. Manuel Martín Sanchiz, que tiene igual número duplicado; que D. Feliciano González y Ruiz, primero de la séptima, pase á la sexta con 6.500 pesetas; que D. Enrique López y Sáinz de Villegas, primero de la octava, pase á la séptima con 5.500 pesetas, y que D. Agustín Lahuerta Ballesteros, primero de la novena, pase á la octava con 4.500 pesetas, todos ellos con la antigüedad de fecha 11 del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 30.)

Ilmo. Sr.: Dividida la Cátedra de Geografía é Historia del Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros por Real orden de 23 de Octubre de 1914, siendo de imperiosa necesidad para la enseñanza que desaparezca la forma interina en que desde entonces se ha desempeñado la de Geografía, proveyéndose de una manera definitiva por uno de los medios legales;

Teniendo en cuenta que desde luego puede considerarse comprendida en las disposiciones del art. 1.º del Real decreto de 10 de Febrero de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie la provisión en propiedad de la Cátedra de referencia al concurso que el expresado artículo establece entre Catedráticos ó Profesores del mismo grado de enseñanza, concediéndose un plazo de quince días para la admisión de las correspondientes instancias y documentos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 30.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desierto el concurso previo á la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Mahón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 30.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel de Castro y de Castro Profesor interino de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, ó sea los dos tercios del sueldo asignado á la Cátedra (3.500 pesetas de entrada y 1.000 de residencia) en el vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Delegado Regio de enseñanza y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas (Canarias).

Escuelas de Náutica.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir la renuncia presentada por D. Baldomero de los Perales y Hernando del cargo de Profesor interino de Higiene naval de la Escuela Especial de Náutica de Santander, para el que fué nombrado por Real orden de 8 de Junio último, debiendo continuar prestando sus servicios como Profesor auxiliar interino de enseñanzas profesionales en el expresado Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Especial de Náutica de Santander.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Eustasio Tejedor González Profesor interino de Higiene naval de la Escuela Especial de Náutica de Santander.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Especial de Náutica de Santander.

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Vista la instancia de D. Vicente Vacas Íñiguez y D. Jaime Ruiz Martínez que, no obstante haberse examinado de ingreso en esa Escuela en Enero y Mayo últimos, solicitan examinarse nuevamente en Septiembre próximo de Nociones de Física y Geología é Idioma inglés,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por esa Junta de Profesores, ha tenido á bien acceder á lo solicitado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien desestimar las protestas formuladas en el expediente de oposiciones á la plaza de Profesor de entrada de Gramática y Caligrafía de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga, aprobando, en su consecuencia, la propuesta del Tribunal hecha á favor de D. Andrés Coll Pérez y que se expida el oportuno nombramiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma (Canarias) á D. Manuel Lorenzo Mendoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que D. Celso Cruz Cuervo cese en el cargo de Profesor de término interino de las enseñanzas de Dibujo geométrico y Dibujo industrial de la Escuela Industrial de Santander, para el que fué nombrado por Real orden de 31 de Mayo último, por no ser necesarios sus servicios durante el actual período de vacaciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Santander.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído con motivo de instancias elevadas á este Ministerio por D. Francisco de P. Albiñana Arandes y D. Manuel Gavín Boned, en las que solicitan la permuta de sus cargos de Profesor de ascenso de Dibujo lineal que, respectivamente, desempeñan en las Escuelas Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza y de Artes y Oficios de Granada;

Teniendo en cuenta las circunstancias de ser ambos de la misma asignatura y llevar más de dos años en el ejercicio del cargo, como exige el art. 26 del Real decreto de 30 de Abril de 1915, que como legislación supletoria se aplica al caso, por no existir precepto alguno que regule dichas permutas en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, vigente para dichas Escuelas, y que si bien el Sr. Albiñana figura como Profesor de ascenso especial, este último concepto fué suprimido para el resultado de su carrera por Real orden de 6 de Junio último y sólo subsiste para los efectos convenientes, hasta que en presupuestos venideros deje de figurar la denominación de especial,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder dicha permuta, nombrando, en su consecuencia, Profesor de ascenso de Dibujo lineal de la Escuela de Artes y Oficios de Granada á D. Francisco de P. Albiñana y Arandes, y Profesor de ascenso especial de la misma asignatura de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza á D. Manuel Gavín Boned, con el mismo sueldo de 1.500 pesetas cada uno, reservándose al señor Gavín todos los derechos que como Profesor de ascenso tiene adquiridos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestro del taller de Vaciado de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona á D. Ramón Glicloni, con el jornal de 6,80 pesetas, que percibirá por cada día laborable que comprende el año de la partida de 21.500 pesetas que por Real orden de 27 de Junio último fué concedida para atenciones de personal de talleres de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes relativo á la clasificación de los premios de la Fundación Pablo Sarasate;

Resultando que por testamento y codicilos ológrafos otorgados en París el 3 de Mayo de 1908, 28 de Septiembre de 1893 y 12 de Junio de 1904 D. Pablo Sarasate donó al Conservatorio de Música y Declamación una renta de 100.000 francos para emplearlos en premios á los alumnos de la clase de Violín del Conservatorio más acreedores á ellos por sus méritos, aptitudes y falta de recursos materiales, reconociéndose el Patronato al Conservatorio de Música y Declamación de esta Corte;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida por el solicitante corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se clasifique como de beneficencia particular docente la Fundación Premio Sarasate.

2.° Que se reconozca el Patronato al Claustro de Profesores del Conservatorio de Música y Declamación, ajustándose á las bases establecidas en el Reglamento que regula las Instituciones, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado con arreglo á la Instrucción vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Gumersindo de Azcárate, Presidente de la Asociación para la enseñanza de la mujer, en solicitud de que se clasifique de beneficencia particular docente el legado de D. Luis Valle Martínez,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la referida solicitud por no ser gratuita la enseñanza que se da en la referida Asociación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 28.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar cesante á D. Eduardo Sánchez Arjona del cargo de Oficial de tercer grado, con carácter de interino, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Emilio Tapia Nogueira, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Adquisición de libros.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Por tratarse de una de las obligaciones afectas al concepto destinado al servicio de las Bibliotecas públicas en el capítulo y artículo que se citarán, y terminados los trámites precisos para su resolución,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 40 ejemplares, al precio de 2,50 pesetas cada uno, de la obra titulada *La situación actual de España*, de la que es autor D. Vicente del Olmo, y que su importe total de 100 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 25.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.°, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.° del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por tratarse de una de las obligaciones afectas al concepto destinado al servicio de las Bibliotecas públicas en el capítulo y artículo que se citarán, y terminados los trámites precisos para su resolución,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 72 ejemplares, al precio de 3,50 pesetas cada uno, de la obra titulada *Lo que sé por mí*, de la que es autor D. José María Carretero, y que su importe total de 252 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 25.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.°, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Mi-

nisterio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por tratarse de una de las obligaciones afectas al concepto destinado al servicio de las Bibliotecas públicas en el capítulo y artículo que se citarán, y terminados los trámites precisos para su resolución,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 60 ejemplares, al precio de 10 pesetas cada uno, de la obra titulada *Relaciones biográficas inéditas de Santa Teresa de Jesús*, de la que es autor D. José Gómez Centurión, y que su importe total de 600 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 25.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al artículo 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por tratarse de una de las obligaciones afectas al concepto destinado al servicio de las Bibliotecas públicas en el capítulo y artículo que se citarán, y terminados los trámites precisos para su resolución,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 34 ejemplares, al precio de tres pesetas cada uno, de la obra titulada *Españoles de antaño*, de la que es autor D. José Rodríguez de la Peña, y que su importe total de 102 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 25.000 pesetas consignado en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por D. Salvador Pradal Sierra, D.ª María Sierra Hernández, D.ª Juana Muñoz Fernández, D.ª Antonia Recio Carrillo, D.ª Magdalena Crespo Pérez, D.ª Ana Almachar Jurado, D.ª Victoria de Jáuregui y Méndez y D.ª Belia García Dómine, Maestras de Escuelas Nacionales de Málaga, en solicitud de que se gradúen las Escuelas á su cargo en dicha capital á base de éstas y de otras unitarias de reciente creación, de modo que resulten con cuatro Secciones las de las tres primeras solicitantes, con tres las de las cuatro siguientes y con seis la última;

Considerando que se ha cumplido con lo prevenido por las disposiciones vigentes á dichos fines,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, disponiendo que por la Inspección de primera enseñanza de Málaga se haga la oportuna propuesta para el nombramiento de Directores de dichas graduadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Calzada de don Diego (Salamanca) para la creación de una Escuela de niños en dicha localidad, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza de Calzada de don Diego (Salamanca) solicitan que su actual Escuela de asistencia mixta, desempeñada por una Maestra, se convierta en Escuela de niñas y que se cree una de niños, alegando que la población del Municipio asciende á 664 habitantes y una sola Escuela resulta insuficiente, y que disponen de edificio para su instalación y se comprometen á adquirir el mobiliario y material de enseñanza necesarios.

»La Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que el Municipio de Calzada de don Diego excede de 500 almas;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública;

»Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos tan sólo por lo que se refiere al edificio de Escuela,

»Esta Comisión especial opina que procede convertir en Escuela de niñas la actual Escuela de asistencia mixta de Calzada de don Diego, y crear en el mismo pueblo una Escuela de niños, pero sin que pueda hacerse el nombramiento de Maestros hasta que el Inspector certifique que la casa-habitación y el mobiliario y material pedagógico reunen las condiciones exigidas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real orden fecha 21 de Abril de este año *(Gaceta* del 28),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se eleve á definitivo el carácter provisional con que fueron creadas las Escuelas á que se refiere la disposición 5.ª de dicha Real orden, cuyos números de orden en la oportuna relación son los siguientes: 1 al 12, 14 al 17, 19 al 40, 44 al 72, 76 al 83, 87 al 99, 101 al 110, 112 al 114, 116 al 125, 127 al 134, 136 y 137, 139 al 161, 165 al 193 y 196 al 200, todos inclusive.

2.º Que las Escuelas á que se refieren los números de orden 12, 35, 130 y 131 se entienda aclarada su creación definitiva en el siguiente sentido:

La núm. 12, para Llosa de Camacho, Ayuntamiento de Alcalalí (Alicante), será desempeñada por Maestro en vez de Maestra.

La núm. 35, para Los Mazos, Ayuntamiento de Boal (Ovie-

do), en sentido contrario á la anterior, cambiando además el concepto de gastos en ambas, de modo que el de aquélla pase á ésta y viceversa.

La núm. 130, para Rumoroso, Ayuntamiento de Piélagos (Santander), como la anterior núm. 35, quedando sin efecto las cantidades que se le asignaron por los conceptos de gratificación de adultos y material nocturno; y

La núm. 131, para Melarde, Ayuntamiento de Piloña (Oviedo), será mixta en vez de unitaria.

3.° Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de Maestros interinos, con destino á las Escuelas de mención creadas definitivamente, en la inteligencia de que serán con cargo al capítulo 4.°, art. 1.°, del presupuesto de este Departamento los gastos de personal, y los de material con cargo á lo consignado para estas atenciones en dicho presupuesto.

4.° No habiéndose cumplido dentro del plazo de dos meses con los requisitos señalados en la Real orden de 21 de Abril último por los Ayuntamientos de Alcanar (Tarragona), Ames (La Coruña), Cabó (Lérida), Calig (Castellón), Creciente (Pontevedra), Forcarey (Pontevedra), La Cañiza (Pontevedra), Masanet (Gerona), Monterroso (Lugo), Paredes (Toledo), Porriño (Pontevedra), Quirós (Oviedo), Silleda (Pontevedra) y Villahermosa (Castellón), quedan anuladas las creaciones provisionales de Escuelas á que se refieren los números 13, 18, 41, 42, 43, 73, 74, 75, 84, 85, 86, 100, 111, 115, 126, 135, 138, 162, 163, 164, 194 y 195 de la expresada reclamación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 29.)

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído á instancias de doña Adela Estévez y Fernández en solicitud de que se declare de mérito para su carrera el libro de que es autora titulado *Nociones de Geografía general y regional de Castilla la Nueva*, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D.ª Adela Estévez y Fernández, Profesora de Escuela Normal, solicita que le sea declarada de utilidad para su carrera su obra de *Nociones de Geografía general y regional de Castilla la Nueva;*

»Resultando que este Consejo en 1.° de Febrero de 1916 acordó, conforme con lo prevenido en la Real orden de 28 de Febrero de 1908, que para la debida resolución de este expediente era preciso informarse previamente la Academia respectiva, disponiéndose así por Real orden de 28 de Marzo de 1916;

»Resultando que en 12 de Octubre de 1916 la Sociedad Geográfica de Madrid emitió informe respecto á la obra citada, proponiendo sea declarada de utilidad para la carrera de su autora la citada obra;

»Considerando lo que en este informe se manifiesta, y conforme con cuanto en el mismo se consigna,

»Este Consejo es de parecer que sea declarada de utilidad para la enseñanza la obra *Nociones de Geografía general y regional de Castilla la Nueva*, sirviéndola á su autora D.ª Adela Estévez y Fernández de mérito en su carrera.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1917.—*El Director general*, Bullón.

Señor Rector de la Universidad Central.

Vista la instancia de D. Luis de Francisco Galdeano, Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Huesca, y los documentos que le acompañan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle treinta días de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1917.—*El Director general*, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la permuta entablada por las Profesoras numerarias de Matemáticas de las Normales de Ávila y Jaén D.ª Encarnación Sánchez Picazo y D.ª María Antonina del Diestro y Salcines, respectivamente, y, en su consecuencia, nombrar á D.ª Encarnación Sánchez Picazo Profesora numeraria de Matemáticas de la Normal de Jaén y á D.ª María Antonina del Diestro y Salcines Profesora numeraria de Matemáticas de la Normal de Ávila, ambas con el sueldo que les corresponda por el lugar que acupan en el Escalafón de su clase.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1917.—*El Director general*, Bullón.

Señores Rectores de las Universidades de Granada y Salamanca.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Concepción García Valbuena contra orden de la Dirección general de primera enseñanza, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Concepción García Valbuena contra la orden de la Dirección general nombrando Maestra de Valladolid á D.ª Ignacia Rodríguez Retegui y la instancia de D.ª María Román Romero pidiendo que se la adjudique la plaza que ocupa la Sra. Rodríguez;

»Resultando que la Sra. García Valbuena dice que D.ª Ignacia Rodríguez Retegui obtuvo su nombramiento al amparo del art. 5.° del Real decreto de 10 de Julio de 1916, y su marido, que desempeña el destino de Cartero urbano, no se halla comprendido en esta disposición, pues no percibe sueldo consignado en Presupuestos del Estado, de la Provincia ni del Municipio;

»Resultando que la Sección provincial de Valladolid informa favorablemente el recurso;

»Resultando que la Sra. Rodríguez Retegui elevó á su vez una instancia á la Dirección general en 26 de Septiembre de 1916 exponiendo que la petición de la Sra. García Valbuena de una Escuela de Valladolid ingresó en este Ministerio el 12 de Agosto del mismo año, fecha en que su esposo, D. Eloy López, fué trasladado á dicha ciudad, y, por consiguiente, la petición tuvo que formularse con los documentos necesarios cuando el Sr. López prestaba todavía sus servicios de Oficial de Correos en Palencia; que su marido obtuvo su plaza de Cartero mediante oposición, es de plantilla, pertenece á la primera clase, con el sueldo anual de 1.460 pesetas, y figura en la nómina que mensualmente se envía á la Dirección general de Correos; que en uno de los considerandos de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 17 de Diciembre de 1914 se consigna que los Carteros urbanos son funcionarios del Estado, y como tales, y disfrutando del sueldo de 1.100 pesetas en adelante, tienen derecho á los beneficios del Montepío con arreglo al Real decreto de 27 de Diciembre de 1885 y Reales

órdenes de 17 de Mayo y 27 de Agosto de 1907, y que por todo suplica que se desestime el recurso de la Sra. García Valbuena y que se confirme su nombramiento;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se anule el nombramiento de la Sra. Rodríguez Retegui y que se nombre á la recurrente Sra. García Valbuena por reunir las condiciones exigidas por el aludido artículo;

»Resultando que D.ª María Román Romero alega que por virtud del mismo artículo fué nombrada Maestra de Valladolid y se le adjudicó una Sección de Escuela de párvulos, y á la Sra. Rodríguez Retegui, nombrada seis días después y que figura con categoría inferior á la suya en el Escalafón, se la destina, en cambio, á una Escuela unitaria;

»Resultando que la Sección provincial informa que se limitó á cumplir las órdenes de la Dirección general en los dos nombramientos, que además están en armonía con lo prescripto en la regla 4.ª de la Real orden de 16 de Julio de 1916;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que prevalezca la adjudicación hecha á la señora Román Romero;

»Resultando que este Consejo, entendiendo que son de importancia la manifestaciones de la Sra. Rodríguez Retegui, respecto de la forma y fecha en que fué presentada su primera petición por la recurrente Sra. García Valbuena, propuso que se depurasen estos extremos para poder emitir juicio definitivo en el asunto;

»Resultando que, aceptada la propuesta por el señor Ministro, se dictó la Real orden de 28 de Noviembre de 1916, y la Sección administrativa de Valladolid, en vista de los documentos que creyó necesario reclamar, informa que por esta Real orden se han planteado, á su juicio, dos cuestiones: si la Sra. García Valbuena reunía en Agosto último las condiciones exigidas para solicitar una Escuela de Valladolid, usando del derecho concedido á los consortes, y si las reunía la Sra. Rodríguez Retegui cuando obtuvo el nombramiento contra el que reclama la Sra. García Valbuena, y, por tanto, debe ser confirmado ó, por el contrario, procede su anulación; que ni el Administrador de Correos de Valladolid ni el de Palencia han dado una contestación terminante á la pregunta claramente formulada de si D. Eloy López, esposo de la Sra. García Valbuena, fué trasladado á Valladolid forzosamente ó á petición propia; que si hubiera sido por orden superior, es indudable que no podría oponerse nada á tal traslado, mas si fué á su instancia resultaría un medio buscado y preparado por los interesados, no para reunirse, como ha sido la intención del legislador al dictar el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916, sino para mejorar de población, y, en consecuencia, debería aplicarse en este caso la Real orden de 16 de Julio de 1916 en su regla 3.ª, porque era indudable el deseo de los dos consortes de utilizar un privilegio concedido para reunirse los matrimonios separados, al objeto de ir á una población de categoría muy superior á aquella en que ya estaban unidos; que se inclina á creer que el traslado lo pidió el Sr. López porque hasta el 9 de Agosto no pudo llegar á su poder la orden correspondiente, y el 10 presentó la Sra. García Valbuena en la Sección administrativa de Palencia el expediente, lo que induce á creer que todo estaba preparado, y que si la Superioridad estimase necesario aclarar completamente este punto podrían pedirse antecedentes á la Dirección general de Correos; que, respecto á la segunda cuestión, aparece del certificado del Administrador de Correos de Valladolid que el marido de la Sra. Rodríguez Retegui no reunía las condiciones de la regla 5.ª de la Real orden de 16 de Julio de 1916, por no figurar su sueldo ó retribución en presupuestos del Estado, de la Provincia ó del Municipio, pero esta Maestra invoca ahora la Real orden de 14 de Diciembre último, y si su instancia tuvo entrada en el Ministerio antes del 24 de Junio, como la interesada afirma, es indudable que debe aplicársele el mismo criterio que á D.ª Josefa Cubas, considerándola comprendida en el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y, por último, que debe hacer constar que, según confesión de la Sra. García Valbuena, de acuerdo con la Sección administrativa de Palencia, su expediente no pudo estar completo hasta el día 12 en esta ciudad, y hasta el 13, lo más pronto, en el Ministerio, es decir, después de haber sido nombrada la Sra. Rodríguez Retegui para el cargo que actualmente desempeña;

»Resultando que la Comisión especial de primera enseñanza, teniendo en cuenta que la instancia de D.ª Ignacia Rodríguez Retegui solicitando su traslado á Valladolid por el derecho de Maestra consorte tuvo entrada en este Ministerio el 26 de Julio de 1916, ó sea dos días después de publicada en la *Gaceta de Madrid* la Real orden fecha 10 del mismo mes; que no aparecía en el expediente que el traslado á Valladolid del marido de D.ª Concepción García Valbuena desde Palencia, en cuya ciudad servía reunido el matrimonio, fuese con carácter forzoso, y que tampoco se comprueba este importante extremo con documento alguno en la información realizada á propuesta del Consejo por la Sección administrativa de Valladolid, fué de parecer, de acuerdo con el Negociado y la Sección del Ministerio y la Dirección general de primera enseñanza, que debía anularse el nombramiento de Maestra de Valladolid hecho á favor de D.ª Ignacia Rodríguez Retegui y desestimar el recurso interpuesto por D.ª Concepción García Valbuena en lo que se refiere á su nombramiento, declarar vacante la Escuela de que se trata, mandando que se provea por los medios legales, y disponer que la petición de D.ª María Román Romero se tuviese en cuenta, si procedía, en el momento oportuno;

»Resultando que por el Consejo pleno se devolvió á la Comisión el expediente, adicionado con una instancia y varios documentos en que se pretende justificar que la instancia de la Sra. Rodríguez Retegui solicitando el nombramiento de Maestra de Valladolid se recibió en la Dirección general de primera enseñanza el día 23 de Julio de 1916 y no el 26 como consta en el sello del Registro general del Ministerio;

»Resultando que la Comisión, en vista de que tal extremo podía alterar los términos de la cuestión planteada y ser de verdadero interés para el dictamen del asunto, en razón á que en la *Gaceta de Madrid* de 24 del mismo mes se publicó la Real orden que modifica las condiciones legales que han de concurrir en los Maestros que aspiren á trasladarse fuera de concurso, invocando el derecho de consortes, propuso que se dejase en suspenso su anterior dictamen hasta tanto que por el Ministerio se resolviese sobre la petición presentada por la Sra. Rodríguez Retegui en su instancia de 6 de Abril último;

»Resultando que el señor Ministro mandó que informase el Registro general del Ministerio;

»Resultando que este Negociado dice que en uno de sus libros de entrada correspondiente al cuarto trimestre de 1916, folio 144 y núm. 26 de orden, aparece un asiento que, copiado al pie de la letra, dice: «26 Julio.—Rodríguez Retegui, Ignacia.—En 21 solicita nombramiento Escuela por derecho cónyuge.» Que desde el día 22 hasta el 26 del propio mes no aparece hecho en los libros de aquel Negociado ningún asiento, en atención á que fueron festivos los días 23, 24 y 25, y que el pliego á que se refieren los certificados expedidos por las Administraciones de Correos de Valladolid y Central de esta Corte bien pueden referirse á la instancia y documentos de D.ª Ignacia Rodríguez Retegui que aparece registrada en la aludida fecha de 26 de Julio de 1916 y que no pudo registrarse en los días 23, 24 y 25 por las razones ya expuestas;

»Considerando que el dictamen traído al expediente del Jefe del Registro general de este Ministerio, juntamente con la declaración y certificaciones que en aquél obran, son prueba bastante, á juicio del Consejo, de que la instancia de la Sra. Rodríguez Retegui fué presentada antes del 24 de Julio de 1916, como la interesada sostiene,

»El Consejo entiende que procede informar á la Superioridad proponiendo se confirme el nombramiento de Maestra de Valladolid hecho á favor de la citada D.ª Ignacia Rodríguez y se desestime el recurso de D.ª Concepción García Valbuena y la instancia de D.ª María Román Romero.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones elevadas á este Ministerio acerca de la posesión de las Escuelas obtenidas en el concurso general de traslado y en los rápidos extraordinarios, y á fin de evitar los perjuicios que pudieran sufrir los interesados sin utilidad alguna para la enseñanza nacional,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.° En atención al carácter extraordinario de los concursos rápidos y á que no puede repetirse el caso actual por haber quedado suprimidos por el Estatuto general del Magisterio, los Maestros que obtengan Escuelas en el general de traslado y en uno ó en varios Rectorados optarán, en el término de cinco días, por una de las plazas obtenidas.

2.° Las plazas que resulten vacantes en virtud de esta elección formada por la duplicidad de nombramientos se considerarán como desiertas, á los efectos del art. 35 del Estatuto general del Magisterio.

3.° En atención á la fecha de la resolución del concurso general de traslado, los Maestros que obtengan Escuela en las propuestas definitivas podrán optar voluntariamente por posesionarse en 1.° de Septiembre ó en 1.° de Octubre próximo, sin que puedan hacerlo en fechas intermedias.

4.° Los que hayan de posesionarse en la primera de las indicadas fechas y figuren en las propuestas provisionales del concurso podrán hacer entrega á las Juntas locales de sus Escuelas, con arreglo á lo preceptuado en el art. 88 del Estatuto, sin que tal entrega suponga su cese definitivo, que se llevará á cabo por medio de un oficio dirigido por las Secciones administrativas á las Juntas locales, cuando se publiquen las resoluciones de las reclamaciones presentadas á dicho concurso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 30.)

Dirección general de Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia á este Ministerio elevada por don José Gitart Easangé, en la que solicita sea declarada de utilidad pública la obra de que es autor, destinada á difundir y mejorar la confección de trajes y uniformes entre los industriales españoles que á este ramo se dedican, y cuyo título es el de *Ars. Sarcinato, Tratado enciclopédico de Sastrería;*

Resultando que á la mencionada instancia acompañaba dos ejemplares de la citada obra, todo lo cual, en cumplimiento de la ley, fué remitido á la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, á fin de que esta docta Corporación emitiese su autorizado informe, como igualmente al Consejo de Instrucción pública, una vez que lo hubo hecho la primera;

Resultando que tanto una como otra Corporación emitieron informe favorable á las pretensiones del solicitante, considerando la obra merecedora de ser declarada de utilidad pública y gozar, por lo tanto, de los beneficios que dicha declaración lleva anejos;

Considerando que la obra de que se trata, no ya por el aspecto científico que la informa, deduciendo matemáticamente las proporciones del cuerpo humano en las distintas edades y sexos, y la aplicación de tales proporciones, al arte de las prendas de vestir, sino también por el gráfico revelado en los 355 grabados ó trazados geométricos, explicativo del texto, denota en su autor conocimientos poco vulgares, presentándolos en forma clara y asequible á entendimientos convenientemente preparados, siendo, en resumen, la precitada obra de gran importancia y utilidad para las Maestras de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien resolver sea declarada de utilidad pública en las Escuelas Normales femeninas y Centros de análogo carácter la obra *Ars. Sarcinato, Tratado enciclopédico de Sastrería,* de que es autor D. José Gitart Easangé, considerándola merecedora de los beneficios que á tal declación van unidos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 28.)

Teatro Real.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Ercole Casali, empresario que fué del Teatro Real para las representaciones de ópera que se dieron en los meses de Enero á Marzo de 1916, en solicitud de que le sea abonada la cantidad de 9.072 pesetas, como importe de las seis entradas correspondientes á cada uno de los palcos que, según el contrato de arrendamiento, quedaban á disposición del Ministerio, por entender que dichas entradas no debían ser cedidas gratuitamente excepción hecha de las de los palcos de SS. MM. y Real Familia y del Gobierno;

Resultando que á D. Ercole Casali, en virtud del concurso y pliego de condiciones publicados en la *Gaceta* de 24 de Noviembre de 1915 para arrendamiento del Teatro Real, le fué éste adjudicado con sujeción absoluta al expresado pliego, cuyas cláusulas aceptó en todas sus partes, según escritura pública otorgada en esta Corte ante el Notario D. Camilo Ávila en 8 de Enero de 1916;

Resultando que la cláusula 8.ª, que se refiere á las localidades que habían de quedar á disposición del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, copiada á la letra, dice así:

«La Empresa dispondrá de todas las localidades del Teatro, con excepción del palco Regio de gala; del particular de Su Majestad; del de su servidumbre; del palco del Gobierno; de los principales señalados con los números 1, 2 y 3; de los llamados palcos laterales del paraíso, y del palco de escenario número 4, que quedará á disposición de la Delegación Regia.»

Resultando que el Sr. Casali terminó su compromiso en el Teatro Real en Marzo de 1916, dando las funciones estipuladas, y ni antes de dar comienzo á la temporada, ni durante ésta, ni después formuló reclamación alguna sobre el extremo expresado de la cesión de localidades al Ministerio, ni pidió la menor aclaración en ese punto hasta el 18 de Mayo de 1917 en que tiene entrada en este Departamento la solicitud de referencia en demanda de la mencionada indemnización;

Resultando que la fianza de 40.000 pesetas en metálico que el Sr. Casali constituyó en la Caja general de Depósitos á responder del cumplimiento del contrato de arrendamiento sólo había de ser intervenida por este Ministerio, según acuerdo de la Dirección general de Bellas Artes de 21 de Septiembre de 1916, para el pago de 1.063 pesetas que al arrendatario correspondía satisfacer por el arreglo de unas mamparas y reposición de lámparas eléctricas que aquél encargó;

Resultando que el resto de la garantía expresada, ó sean 38.937 pesetas, habían de quedar libres por este Ministerio, aunque subordinadas á lo que resultara en el Ministerio de

Hacienda contra el interesado en el expediente de apremio que se le seguía por la falta de pago en el impuesto del Timbre sobre el precio de los billetes, y por contribución industrial con los recargos correspondientes, y además por no haber abonado tampoco al Ayuntamiento la cantidad relativa al arbitrio municipal sobre los billetes;

Resultando que por desconocerse el paradero del Sr. Casali hubo necesidad de hacer pública en la *Gaceta* de 4 de Octubre de 1916 y en el núm. 81 del BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio dicha resolución para que llegase á conocimiento del interesado y pudiera alegar, en el término de ocho días, lo que estimara pertinente á su derecho;

Resultando que el tiempo transcurrió sin que el Sr. Casali alegase cosa alguna en relación con la notificación hecha, y que en virtud de nuevos requerimientos de la Dirección general del Tesoro público para que por este Ministerio se autorizase la incautación de la fianza prestada por el reclamante, para hacer efectivos los descubiertos que tenía con la Hacienda, se dictó en 8 de Marzo del corriente año la correspondiente Real orden haciendo solamente responsable al Sr. Casali ante la Delegación Regia del Teatro Real, según antes se ha enunciado, de la suma de 1.063 pesetas por la reposición de lámparas eléctricas y trabajos hechos por su cuenta, y se dejaron las 38,937 pesetas restantes de la fianza á disposición del Ministerio de Hacienda, á los efectos que reglamentariamente procedieran en el expediente que se le seguía y de que antes se ha hecho mérito;

Considerando, pues, como demostrado queda, que la devolución de fianza no guarda relación alguna, como el señor Casali quiere hacer ver en su instancia, con la reclamación que él pudiera formular sobre el precio de las entradas;

Considerando que ni oficial ni particularmente ha hecho el Sr. Casali en ningún momento la menor reclamación, ni observación alguna, sobre el precio de las entradas de los palcos reservados al Ministerio por virtud del contrato de arrendamiento del Teatro;

Considerando que en cuantos contratos de arrendamiento del Teatro Real se han hecho por este Ministerio, la condición relativa á la reserva de localidades está redactada en igual forma, según puede verse, sin apelar á épocas anteriores, en la *Gaceta* de 8 de Diciembre de 1911, y jamás arrendatario alguno ha tratado establecer la división que el Sr. Casali pretende entre la localidad de palco y la entrada, como se hace para el público;

Considerando que en la acepción de palco para este Ministerio entra la posesión del mismo, sin la reserva de entradas que el Sr. Casali quiere hacer ahora después de haber cesado en el arrendamiento del Teatro hace más de un año, y en demostración de ello están los cuadernos talonarios que siempre se han tenido en el Ministerio, los cuales llevan adscriptas seis entradas;

Considerando en definitiva que la reclamación del Sr. Casali carece de todo fundamento legal, además de haber sido presentada á destiempo, pues ésta debió formularse al empezar á regir el contrato si el interesado entendía que esa era la interpretación de la cláusula 8.ª, para que hubiese recaído entonces la oportuna aclaración.

Por todo lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se desestime por improcedente la instancia de D. Ercole Casali, arrendatario que fué del Teatro Real, en solicitud del abono de la suma de 9.072 pesetas que dice corresponden por 5.040 entradas, pertenecientes á los palcos reservados á este Ministerio por la cláusula 8.ª del pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* de 24 de Noviembre de 1915 para el arrendamiento del Teatro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Los plácemes que en Centros oficiales y particulares merecen las publicaciones de esa Dirección general del digno cargo de V. I.; su aplicación inmediata para los servicios hidráulicos, forestales, mineros, agronómicos; los valiosos datos que encierran para las Autoridades gubernativas, judiciales y militares, para los estudios de Geografía, de Historia, de Medicina, para el Ingeniero, para el agricultor, para el deportista, para todo el país, en suma, y las cada día más numerosas peticiones y consultas que de ellas se hacen, si demuestran prácticamente la inmensa y pública utilidad de los trabajos del Instituto Geográfico y Estadístico, prueba son también de que éstos por la mayor parte de la Nación se desconocen; y como justo es que puedan aprovecharse por todos, que por todos se vean y se juzguen, que dejen de archivarse silenciosamente y de editarse sin publicidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que al principio de cada trimestre se repartan los trabajos de ese Centro publicados durante el próximo anterior á todos los Ministerios y dependencias del Estado, á los Establecimientos docentes y de cultura, á la Prensa y á las Autoridades locales y provinciales en la parte que les interese, y que para conocimiento y consulta del público en general se sitúen en las oficinas del Instituto Geográfico y Estadístico de provincias colecciones completas y Catálogos de todas las publicaciones existentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

(Gaceta del 30.)

Subsecretaría.

Sección de personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por Real orden de 18 del corriente mes, y con arreglo al artículo 5.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Vicente Bellido y Fons, en turno de antigüedad, á Aspirante segundo de la Secretaría de este Ministerio, con la categoría de Oficial quinto de Administración civil y sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 20 de Julio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(Gaceta del 23.)

Por Real orden de 20 del corriente mes, y con arreglo al artículo 5.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Domingo Vidal y Verdia, en turno de cesantes, Auxiliar administrativo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y destino á la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del interesado, quien si no se posesionase del cargo dentro del plazo reglamentario, será excluído del Escalafón, según previene el art. 51 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 23 de Julio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(Gaceta del 25.)

Por Real orden de 23 del corriente mes, y con arreglo al artículo 5.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Daniel Granados y Clavijo, á propuesta del Ministerio de la Guerra, Aspirante segundo de la Secretaría de este Ministerio, con la categoría de Oficial quinto de Administración civil y sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley, y á los efectos del art. 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 26 de Julio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 29.)

Por Real orden de 26 del corriente mes, y con arreglo al artículo 5.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Carlos Morán y López, en turno de antigüedad, á Aspirante segundo de la Secretaría de este Ministerio, con la categoría de Oficial quinto de Administración civil y sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 28 de Julio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 30.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ÓRDENES

Vista la comunicación de V. S. remitiendo la instancia de los alumnos internos de la Facultad de Medicina de esa Universidad, D. José Puga, D. Francisco Roca, D. Antonio Ayuso, D. Manuel García y D. Francisco Gómez, quienes solicitan continuar como internos hasta el 30 del próximo Septiembre, no obstante haber terminado la carrera,

Esta Subsecretaría, cumpliendo la Real orden de 25 de Junio último que preceptúa se cumplan todas las disposiciones vigentes sobre enseñanza, y siendo una de ellas el que los alumnos que desempeñen las plazas de alumnos internos, cesen en el momento que terminan la carrera, ha resuelto desestimar lo solicitado por los citados alumnos internos de la Facultad de Medicina de esa Universidad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los solicitantes y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Barcelona,

Esta Subsecretaría ha resuelto admitir á D. José María Lucena Raurich y á D. Santiago Serra de Rubies la renuncia que han presentado de los cargos de Practicantes del Hospital clínico de dicha Universidad, y nombrar para dichos cargos á D. Fernando Elías Armenter y á D. José María Meriné Aymerich, con el sueldo anual para cada uno de 1.000 pesetas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Institutos generales y técnicos.

ORDEN

Vista la instancia de usted pidiendo dispensa de edad para su hijo Roberto Eusebio Andrés Fernández, que no cumple los diez años de edad, exigidos para el ingreso en el Bachillerato, hasta el 7 de Junio del año próximo,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimarla de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de grados y exámenes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1917. *El Subsecretario*, JORRO.

SR. D. RAMÓN FERNÁNDEZ COSTA.

ANUNCIO

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha y de la de 23 de Octubre de 1914, que dividió en dos la Cátedra de Geografía é Historia del Instituto del Cardenal Cisneros, de esta Corte, se anuncia á concurso la provisión en propiedad de dicha Cátedra en lo referente á la enseñanza de Geografía, entre Catedráticos ó Profesores del mismo grado de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 10 de Febrero de 1916.

Los aspirantes que reunan las condiciones para optar á ella elevarán sus instancias á este Ministerio, acompañadas de su hoja de servicio, en el improrrogable plazo de quince días, á contar de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 19 de Julio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 30.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga, con destino á las enseñanzas de Gramática y Caligrafía, á D. Andrés Coll y Pérez, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien admitir la renuncia que del cargo de Vaciador en yeso de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid ha presentado D. Eugenio Cano Pelli, para el que fué nombrado por orden de 27 de Abril último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar Vaciador en yeso de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid á D. Mariano Vaquero y Díaz, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, consignado para esta plaza en el Presupuesto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Vista la instancia suscrita por varios padres de familia, vecinos de San Llorente del Valle, de esa provincia, en solicitud de que la Escuela de asistencia mixta de dicho pueblo se provea en Maestro;

Teniendo en cuenta que la citada Escuela estuvo últimamente servida por Maestra,

Esta Dirección general, de conformidad con lo preceptuado en el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

Vista la instancia de D.ª Isidra Rambal solicitando como en propiedad, para los efectos de jubilación, los servicios que prestó como interina;

Teniendo en cuenta que las disposiciones vigentes no autorizan la concesión solicitada,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

Vista la instancia de D.ª Dolores Álvarez solicitando formar parte de la lista de interinos, á pesar de no haber prestado servicios oficiales;

Teniendo en cuenta que las disposiciones vigentes no autorizan la concesión solicitada,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Visto el expediente incoado por D. Alfonso Cartel, Maestro de Mataró (Barcelona), en solicitud de que se tramite el expediente que incoó en el Rectorado en súplica de que se le concediera el período de observación;

Resultando que dicho interesado solicitó con anterioridad á la publicación del Estatuto general del Magisterio que se le concediera el período de observación, y que estando en trámite este expediente al publicarse el referido Estatuto la Sección administrativa de primera enseñanza de Barcelona se negó á continuar tramitándolo, fundándose en haber desaparecido los períodos de observación;

Resultando que contra esta resolución recurre el Sr. Cartel á este Ministerio;

Considerando que, según el art. 145 del Estatuto general del Magisterio, quedan suprimidos los llamados períodos de observación, y que, según el art. 4.º adicional del mismo, éste se aplica desde luego á cuantos asuntos se estén tramitando, salvo si se hallan á informe del Consejo de Instrucción pública ó en trámite de resolución final por el señor Ministro,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia del Sr. Cartel.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista la instancia suscrita por varios vecinos del pueblo de Vinaderos, anejo de Nava de Arévalo (Ávila), en solicitud de que se deje en suspenso la provisión de la Escuela de aquel pueblo hasta que su actual Maestra interina D.ª Eulogia Paradinas Sánchez adquiera plaza en propiedad;

Teniendo en cuenta que las disposiciones vigentes que regulan la provisión de las Escuelas Nacionales no permiten la concesión solicitada,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente promovido á instancias de varios Maestros y Maestras de Sección de las Escuelas Nacionales graduadas de Barcelona en solicitud de que se les eleve el sueldo hasta 2.000 pesetas;

Teniendo en cuenta que los ascensos de los Maestros no pueden acordarse más que por oposición restringida ó por Escalafón,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Visto el expediente promovido por D. Pedro Pérez Alejo, D. Ángel Rodríguez y D. Justo Casares Roldán, Maestros de Sección de la Escuela graduada aneja á la Normal de Maestros de Granada, solicitando abono de diferencias por gratificación de adultos, para lo cual se fundan en haber desempeñado durante el curso de 1912 á 1913 clases de adultos en Escuelas que tenían asignado sueldo de 2.000 pesetas, y sólo han percibido la cantidad correspondiente al que entonces disfrutaban de 1.650;

Teniendo en cuenta que aunque la orden de 16 de Marzo de 1914 y otras análogas, posteriores, disponen que los Maestros perciban por el servicio de adultos la cantidad correspondiente al sueldo asignado á la Escuela, tal beneficio se ha de considerar otorgado á contar de la fecha de la citada orden de 16 de Marzo, puesto que no concede efecto retroactivo,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la reclamación de los Sres. Pérez, Rodríguez y Casares.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Visto el expediente incoado por D. Isaac de la Puente y Barbero, Maestro de una de las Escuelas Nacionales de Santander, en solicitud de que se le reconozca el derecho á percibir 87,50 pesetas, diferencia entre la gratificación de 500 pesetas que debía abonársele por la clase de adultos que tuvo á su cargo en el curso de 1912 á 1913, por ser el sueldo de 2.000 pesetas el que correspondía por el censo de población antes de 1.º de Enero de 1911 á las Escuelas de aquella capital, y la de 412,50 pesetas que le fué satisfecha por disfrutar entonces el sueldo de 1.650;

Teniendo en cuenta que si bien la orden de 16 de Marzo

de 1914 y otras análogas, posteriores, disponen que los Maestros perciban por tal servicio la cantidad correspondiente al sueldo asignado á la Escuela, es también cierto que tales disposiciones carecen de efecto retroactivo,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la reclamación formulada por D. Isaac de la Puente y Barbero.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Visto el expediente promovido por D. José Valeriano Rodríguez Macías, Maestro de la Escuela Nacional de Fuente el Sol (Valladolid), solicitando que se le abonen los haberes correspondientes á la gratificación por enseñanza de adultos de los meses de Noviembre y Diciembre de 1912, cuyas clases desempeñó en la Escuela de Cabezas de Alambre (Avila);

Teniendo en cuenta que, según acredita en su informe la Sección administrativa, la Escuela aludida estuvo desempeñada por Maestra interina desde 6 de Junio de 1911 hasta que cesó en 18 de Octubre de 1912, no pudiendo, por consiguiente, ir comprendida dicha Escuela en la certificación prevenida en las instrucciones de 31 de Marzo de 1912 y 28 de Octubre de 1906,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de D. José Valeriano Rodríguez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

Examinado el expediente á instancias de D. José Berenguer Cantó, Maestro de la Escuela Nacional del barrio de San Antonio, en el Ayuntamiento de Villajoyosa, en solicitud de que se le traslade á una Escuela vacante en dicho Municipio;

Teniendo en cuenta que los traslados dentro de la localidad sólo pueden darse por concursillo, y que en este caso el concursillo no puede anunciarse por haberse la vacante pedida incluído en el concurso general de traslado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

Examinado el expediente á instancias de D. Félix Pérez Sanguino, Maestro de la Escuela de Patronato de Casar de Cáceres, en solicitud de que se le declare incluído en el caso 4.º del artículo 90 y en el 92 del Estatuto general del Magisterio;

Teniendo en cuenta que la Escuela que el interesado sirve es de Patronato, no habiéndose acordado su nombramiento conforme al Reglamento de provisión de Escuelas vigente á la sazón, y que no ha desempeñado nunca en propiedad Escuelas Nacionales,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

Visto el expediente á instancias de la Maestra D.ª Dolores Calo Romero, domiciliada en la parroquia de Nebra, Ayuntamiento de Puerto de Son, reclamando contra su exclusión de la lista de aspirantes á interinidades;

Teniendo en cuenta que la interesada, según afirma, no sólo no tiene servicios anteriores á la publicación del Estatuto general del Magisterio, sino que terminó la carrera en Mayo último, y que para figurar en dichas listas precisa haber sido antes interina ó sustituta,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente á instancias de D.ª María Asunción Pleyán Condal, Inspectora interina que ha sido de primera enseñanza en esa provincia, en que solicita su reingreso en una Escuela;

Teniendo en cuenta que este caso está comprendido en el Estatuto general del Magisterio, según su artículo 1.º adicional, y que debe solicitar el nombramiento, conforme á las condiciones señaladas en dicho Estatuto, de la Sección provincial correspondiente,

Esta Dirección general ha resuelto declarar no haber lugar á la resolución pretendida.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

En el expediente instruído á instancias de D.ª Visitación Ortega en solicitud de que se declare de mérito la obra de que es autora, titulada *Historia de la Lengua y de la Literatura francesas*, la Real Academia Española ha emitido el siguiente informe:

«El señor Académico de número encargado de informar acerca de la obra de D.ª Visitación Ortega titulada *Historia de la Lengua y de la Literatura francesas*, que acompañaba á la atenta comunicación de V. S. fechada á 30 de Octubre del año anterior, ha emitido el informe que se inserta á continuación:

«Ilmo. Sr.: Cumpliendo el encargo que me hiciera el ilustre Director de la Academia Española, he examinado el libro titulado *Historia de la Lengua y de la Literatura francesas*, escrito por D.ª Visitación Ortega, Profesora de Escuela Normal, y brevemente expondré el juicio que me merece la obra que ha sido enviada por el Ministerio de Instrucción pública al dictamen de la Academia, para que si fuese favorable pueda servir el trabajo de mérito en la carrera de la autora.

»Demasiado atrevido parece el título del libro, pues aun cuando éste forma un elegante volumen de 500 páginas, en ellas se comprenden dos partes: La primera, en francés, de 194 páginas, y la segunda, de 180, en español; una y otra de la misma materia, y á ellas sigue un florilegio de trozos franceses titulado *Lectures choisies*, que ocupa próximamente 100 páginas.

»Se trata en las dos primeras partes de generalidades acerca del lenguaje y clasificación de todas las lenguas conocidas, antes de comenzar el estudio de la francesa, desde sus orígenes hasta nuestros días, con sus variaciones y transformaciones en dialectos y jergas ó jerigonzas, y se hace en seguida la historia de la literatura en Francia desde la epopeya y las canciones de gesta hasta la edad presente, en los aspectos de prosa y verso, con todas sus derivaciones á la filosofía, á la elocuencia, al periodismo, á la lírica, á la novela, al teatro, etcétera, etc., y como todo ello se expone como queda dicho, primero en francés y después en castellano, es evidente que sólo muy superficialmente se halla tratado el asunto y no debe el trabajo calificarse más que como un epítome ó compendio bien abreviado.

»Mas es lo cierto que semejante resumen está discretamente

hecho, siendo de notar que es una autora española la que ha compendiado las múltiples y extensas obras francesas escritas acerca de la materia, y aunque sean de lamentar las muchas erratas de imprenta que afean el trabajo, y que no han sido salvadas en los tres índices de ellas que tiene el texto, y que se encuentran en el libro giros españoles traducidos de modo que no los emplearían los escritores franceses, esto no desvirtúa el conjunto del trabajo.

»Señala ésta, por tanto, un plausible deseo de acierto, y es prueba de laboriosidad, con miras más que á la utilidad inmediata al desarrollo de la cultura é instrucción general, y por ello el que suscribe cree justo que el libro *Historia de la Lengua y de la Literatura francesas,* publicado por D.ª Visitación Ortega, sirva de mérito á ésta en su carrera.»

»Y habiendo aprobado la Academia el preinserto dictamen, tengo la honra de comunicarlo á V. S.»

Lo que esta Dirección general ha acordado hacer público en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1917. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Lagares (La Coruña) á doña Josefa Lagares Pérez, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Vista la instancia de D.ª María Velao y Oñate y el informe que la acompaña;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 17 de Febrero de 1915, que por analogía puede aplicarse al presente caso,

Esta Dirección general ha acordado que la remuneración solicitada por D.ª María Velao, que no haya sido percibida por otra Profesora ó Auxiliar, se acredite á la Auxiliar especial de Dibujo de la Escuela Normal de Maestras de Castellón la parte proporcional de la remuneración de la propietaria de dicha enseñanza durante el tiempo que ésta dejó de percibirlo por estar disfrutando licencia sin sueldo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE CASTELLÓN.

Vista la instancia de D.ª María Antonia Martínez Cabrera, Auxiliar de Ciencias de la Normal de Maestras de La Laguna;

Teniendo en cuenta el informe que la acompaña, así como lo dispuesto en la Real orden de 17 de Febrero de 1915,

Esta Dirección general ha acordado que siempre que los haberes solicitados no hayan sido percibidos por otra Profesora ó Auxiliar se reconozca á la solicitante el derecho á percibir la diferencia entre su gratificación de tal Auxiliar y la parte proporcional de 1.250 pesetas durante el tiempo en que ha sustituído la plaza de Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de dicho Establecimiento, con cargo al sueldo de la vacante, debiendo el Claustro designar á la Auxiliar gratuita de la misma Sección de Ciencias á quien, de conformidad con lo preceptuado en el núm. 2.º de la citada Real orden, debe consignársela una parte proporcional de la gratificación de la Auxiliar propietaria, también con cargo al sueldo de la vacante, puesto que en este caso la Auxiliar propietaria ha venido también cobrando su gratificación.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE CANARIAS.

Vista la instancia de D. Leopoldo Saquino y Cid, Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto de Ávila, en solicitud de que se le reconozca el derecho á tomar parte en concurso para proveer Auxiliarías de Escuelas Normales;

Visto el art. 50 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914;

Considerando que, con arreglo á este precepto, no puede ingresarse en el Profesorado de las Escuelas Normales si no es por oposición, con la excepción taxativamente señalada en dicho artículo, en la que no se encuentra comprendido el interesado,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señores Directores del Instituto general y técnico y de la Escuela Normal de Maestros de Avila.

Vista la consulta elevada por V. S. sobre si ha de ser por conducto del Inspector ó de la Sección por donde han de tramitarse las peticiones formuladas por los Ayuntamientos para la concesión de subvenciones destinadas á construir Escuelas;

Teniendo en cuenta que los artículos 157 y 158 del Real decreto de 12 de Abril último se refieren concretamente á las peticiones de los Maestros, no habiendo derogado, por lo tanto, dichos artículos el apartado 8.º de la Real orden de 28 de Abril de 1905, que dispone que las peticiones de subvenciones informadas por los Delegados Regios de primera enseñanza, y á falta de éstos, por los Inspectores provinciales y por las Juntas locales de Instrucción pública, se dirigirán al Ministerio por conducto del Rector de la Universidad respectiva,

Esta Dirección general ha acordado que deben tramitarse por los Inspectores los expedientes á que la consulta de usía se refiere.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

De conformidad con lo resuelto por Real orden de esta fecha, y en virtud de oposición,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Profesores especiales de Música de las Escuelas Normales de Maestros de Zamora, Avila y Cáceres, respectivamente, á D. Gaspar Arabaolaza y Gorospe, á D. Cecilio Sagarúa y López de Goicoechea y á D. José Gómez Crespo, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, debiendo conservar el mismo orden en que aparecen en estos nombramientos para los efectos de antigüedad y del Escalafón de los Profesores de su clase si en su día se formare, pudiendo los nombrados tomar posesión de sus cargos en la Escuela Normal que prefieran, por ser el actual tiempo de vacaciones escolares reglamentarias.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Avila, Cáceres y Zamora.

(Gaceta del 29.)

ANUNCIO

En la Escuela Normal de Maestras de Teruel ha quedado vacante una plaza de Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, cuya provisión corresponde hacerse entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que se encuentran en la actualidad en expectación de destino.

Lo que se hace público con objeto de que las Maestras Normales de la Sección de Ciencias que se crean con derecho á ocupar dicha vacante, lo soliciten en el término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, transcurrido el cual, el Ministerio procederá á hacer el nombramiento, de conformidad con lo prevenido en el art. 70 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1914.

Madrid 20 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

(*Gaceta* del 23.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente elevado á este Ministerio por D. Feliciano Moliner Villagrasa, Maestro de Picamoixóns, en súplica de que se le nombre para la Escuela de La Riba, por el derecho de consorte;

Teniendo en cuenta que justifica su matrimonio con la Maestra de dicho pueblo y reune las condiciones exigidas por el artículo 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á dicha petición.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1917. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de permuta incoado á instancias de D. Andrés Manso y D. Marcelino Rubio;

Teniendo en cuenta que no reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la permuta solicitada.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En atención á las razones alegadas por D. Angel José María Zuasti Casanova, Maestro de Piedratajada,

Esta Dirección general ha acordado rehabilitar su nombramiento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Visto el expediente elevado á este Ministerio por D. José Velasco López, Maestro de Librilla (Murcia), en súplica de que se le nombre, como consorte, para la Escuela de Esparragal;

Teniendo en cuenta que dicha Escuela está anunciada á concurso general de traslado y figura provista en las propuestas provisionales,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la referida instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Silvino P. Rerdiz y otros Maestros de la provincia de Orense, en el que solicitan se deje sin efecto la permuta autorizada en 29 de Mayo último á favor de D. Luis Soto y D. Felipe J. Mosquera, fundándose aquéllos en que los permutantes no reunían las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Agosto de 1911, y como la permuta de que se trata debe regirse por el Estatuto general del Magisterio, vigente en aquella fecha, con arreglo á su art. 1.º adicional,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Centros docentes.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875 se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Sevilla.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

Á falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las diez y siete del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Sevilla 26 de Julio de 1917.—*El Rector,* DR. J. LUPIÁÑEZ.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VIII — Viernes 3 de Agosto de 1917 — Núm. 62

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden de concesión de prórrogas de pensiones á los señores que en las mismas se expresan.*

Real orden autorizando á D. Juan Peinador y Ramos, Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de Valladolid, para continuar en el servicio activo de la enseñanza.

Idem disponiendo que el Auxiliar interino gratuito de la Facultad de Medicina de la Central D. Jesús Collar Arias perciba la gratificación que se expresa.

Idem dejando sin efecto la de 5 de Julio próximo pasado, en la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Elementos de Derecho natural de Granada.

Idem declarando que los alumnos oficiales ó de enseñanza no oficial colegiada de los Establecimientos docentes que en los exámenes de Junio hayan aprobado todas las asignaturas en que estuvieron matriculados podrán solicitar en Agosto matrícula como alumnos libres para los exámenes de Septiembre.

Idem disponiendo que á la convocatoria anunciada por Real orden de 19 de Abril próximo pasado para proveer por oposición entre Auxiliares la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, vacante en Sevilla, se agreguen las de igual denominación de Oviedo y Murcia.

Idem disponiendo se anuncie á oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Patología médica y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz.

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones, turno de Auxiliares, á la Cátedra de Psicología del de Pontevedra.*

Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones, turno libre, á la Cátedra de Matemáticas del de Orense.

Idem íd. íd. á la Cátedra de Historia Natural del de Mahón.

Idem disponiendo que todos los Catedráticos y Profesores nombrados en propiedad para Cátedras del de Las Palmas (Canarias) se hallen al frente de sus cargos el día 15 del próximo mes de Septiembre.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo que el Profesor auxiliar de la Profesional de La Coruña D. Juan Casal Gómez desempeñe por acumulación las enseñanzas que se expresan.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo se anuncie al turno transitorio de concurso entre Ayudantes meritorios la provisión de una plaza de Profesor de entrada de la enseñanza de Aritmética y Geometría prácticas, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes desestimando los recursos de alzada que, en contra de los acuerdos de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, que en las mismas se detallan, han sido interpuestos, respectivamente, por D. Juan López Abad, Maestro que fué de Valencia; D. Juan Moreno Ayala, que lo fué de Almería; D.ª Engracia Cabré y Vallarés; D.ª Tomasa Gaslón Novillas, Maestra que fué de Ansó (Huesca); D.ª Matilde Mardones, en nombre de sus hijas menores, huérfanas del Maestro que fué de León D. Emilio Pedrero Caballero, y D.ª Antonia y D. Pedro Caño Domínguez, huérfanos de D.ª Dominica Domínguez Rivero, Maestra que fué de Moraleja del Vino (Zamora).*

Real orden resolviendo el expediente de premio á favor del Maestro de Chipiona (Cádiz) D. José María Vélez.

Reales órdenes resolviendo los expedientes instruídos, respectivamente, al Maestro de Escairón, en Saviñao (Lugo), D. José María Pérez González, y á la Maestra de Abajas (Burgos) D.ª María Gloria Cereceda.

Real orden concediendo una subvención de 500 pesetas con destino á las enseñanzas que sostiene la Institución Preservación de la Fe en España, de esta Corte.

Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras en las mismas mencionados.

Real orden concediendo licencia, por enfermo, á D. Ramón Alvarez y Alvarez, Maestro de Madrid.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden dictada para el pago de las atenciones del personal nombrado para los distintos servicios del Instituto Nacional de Anormales y Especial de Sordomudos y de Ciegos.*

Reales órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por doña Rosario del Riego y D. Atanasio Fernández Cobo, Maestros regentes de las agregadas á las Normales de Córdoba; D. Augusto Sanz Echevarría, Profesor de Sección del Colegio Nacional de Sordomudos; D. Eugenio Alegre y otros Auxiliares de Normales; varios Profesores especiales de Música y Profesores auxiliares de dicha asignatura y de la de Dibujo de Escuelas Normales, y D. Nicolás Tello López, Profesor auxiliar de la Normal de Maestros de Cádiz.

Idem disponiendo que D. Rogelio Núñez de Couto cese en el cargo de Profesor interino de Gramática y Literatura castellanas de la Normal de Maestros de Orense, y nombrando para el mismo, con igual carácter de interino, á D. Ernesto Ortiz Solís.

Real orden nombrando á D. José Ossorio Profesor interino de Geografía de la misma Normal de Orense.

Idem disponiendo la creación de una plaza de Auxiliar de Secretaría en el Instituto Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Idem íd. se dé cumplimiento á la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito promovido por D.ª Avelina Tovar contra la de 10 de Marzo de 1916.

Idem resolviendo instancia de D.ª Teresa de Pablo y Colimoiro, Profesora de la Normal de Maestras de Soria, en solicitud de que se rectifique el orden en que fué colocada en el Escalafón general de Profesoras numerarias de Escuelas Normales.

Idem aprobando el expediente de oposiciones á la plaza de Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Normal de Maestras de Teruel, y disponiendo que dicha plaza se anuncie de nuevo al turno que corresponda.

Idem concediendo el tercer quinquenio á don Francisco Pereira y Bote, Profesor Inspector de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Idem resolviendo el expediente de oposiciones á la plaza de Profesor de Música de la Normal de Maestros de Baleares.

Idem nombrando á D. Jesús Campos Espuch Director de la de Maestros de Soria.

Idem resolviendo la instancia de D. Antonio

Cabrera Melero sobre canje del título de Maestro Elemental por el de Superior.

Real orden concediendo la permuta que, de sus respectivos cargos, han solicitado doña Dominica Paz Ortega y Pérez y D.ª Visitación Ortega y Pérez, Profesoras especiales de Francés de las Normales de Maestras de Tarragona y Zaragoza.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden nombrando Presidente del Tribunal de oposiciones restringidas á plazas de 2.000 y más pesetas (Maestros) á D. José Casares Gil, Suplente del mismo á D. Carlos Groizard, ambos individuos del Consejo de Instrucción pública; Vocal eclesiástico del referido Tribunal á D. Justo Fernández García, Profesor de Religión del Instituto de San Isidro, de esta Corte, y Suplente á D. Cosme Bilbao, Profesor de la misma asignatura en la Normal de Maestros.*

Real orden resolviendo el expediente de reclamaciones contra el Escalafón de las Secciones administrativas de primera enseñanza en 1.º de Abril del año actual.

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS. *Real orden referente á aplicación del crédito destinado para gastos de personal y pensiones á los alumnos.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden relacionada con las obras de reparación y conservación del atrio de la Iglesia parroquial de Caspe (Zaragoza).*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando ascensos y nombramientos de personal administrativo dependiente de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Anunciando al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Patología médica y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Nombrando Ayudante de Vaciador de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid á D. Eusebio Monedero Díaz.*

Órdenes aprobando las propuestas de premios á los alumnos de las Escuelas de Alcoy, Ciudad Real, Linares, Logroño, Gijón, Santander y Valencia.

Anunciando al turno de concurso entre Ayudantes meritorios la provisión de una plaza de Profesor de entrada de las enseñanzas de Aritmética y Geometría prácticas, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes resolviendo expedientes en solicitud de diferencias de retribuciones ó de gratificación de adultos incoados por los Maestros y Maestras que en las mismas se mencionan.*

Órdenes concediendo licencia, por enfermos, á las Maestras y Maestro en las mismas expresados.

Resolviendo el expediente gubernativo seguido á la Maestra de Lles (Lérida) D.ª Clotilde Riart.

Aprobando el nombramiento de D. Carlos Rábago y Gómez para la Escuela de Naveda (Santander) hecho por el Patronato de dicha Escuela.

Resolviendo, en el sentido que se expresa, la consulta de la Sección administrativa de Zaragoza acerca de si los Maestros de Navarra de 625 pesetas pueden obtener, por reingreso en dicha provincia, Escuelas de 1.000 pesetas.

Autorizando á D.ª Nieves Pinolia Santos para posesionarse en la Delegación Regia de Madrid de la Escuela de Villar de la Encina (Cuenca).

Órdenes disponiendo que las subvenciones concedidas para las Colonias escolares de Monóvar y Elche (Alicante) se libren á nombre de los actuales Alcaldes Presidentes de dichos Ayuntamientos.

Órdenes nombrando Maestras sustitutas de las Escuelas de Muros de Aguas (Logroño) y Andorra (Teruel) á D.ª Josefina Fuertes y D.ª Nicolasa Garralaga, respectivamente.

Declarando sustituído á D. Cipriano Fernández, Maestro de Cegoñal (León).

SECCIÓN SEGUNDA.—*Nombrando, en virtud de oposición, Profesor especial de Música de la Normal de Maestros de Baleares á D. Bartolomé Simó Escanaverino.*

Órdenes disponiendo que D. Lucinio Llorente cese en el cargo de Profesor interino de Música de la de Soria, y nombrando para el mismo, con igual carácter de interino, á D. Manuel Guzmán Caballero.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Resolviendo reclamaciones formuladas contra las listas admitidas á formar parte en las oposiciones restringidas á plazas de 2.000 y 3.000 pesetas.*

Disponiendo se publiquen en la Gaceta *las propuestas provisionales del concurso general de traslado correspondientes á la décima categoría (Grupos A y B).*

Órdenes resolviendo las peticiones formuladas por las Maestras de San Cristóbal de Boedo (Palencia) y El Bosque (Cádiz) doña Inés Cura Gómez y D.ª Clara Garrido y Fernández, para que se las nombre, por derecho de consorte, para las Escuelas que respectivamente se expresan.

Idem concediendo las permutas que, de sus respectivas Escuelas, han solicitado las Maestras y Maestros que en las mismas se mencionan.

Dirección general de Bellas Artes.

MONUMENTOS NACIONALES.—*Informe de la Real Academia de la Historia referente al Castillo de Peñafiel, declarado Monumento nacional por Real orden de 1.º de Junio de 1917.*

Subsecretaría del Ministerio.

—*—

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se conceda á D. Álvaro Calvo Alfageme, pensionado por Real orden de 28 de Septiembre de 1916 en Ginebra y Zurich, ocho meses de prórroga, con 350 pesetas mensuales y 100 más para gastos de matrícula.

2.º Que se conceda á D. Julio Palacios Martínez, á partir de 25 de Octubre del corriente, una prórroga de un año, con 350 pesetas mensuales y 200 más para matrículas, á la pensión que le fué concedida por Real orden de 1.º de Septiembre de 1916.

3.º Que se prorrogue á D. Mario García Banús la pensión que le fué concedida por Real orden de 1.º de Septiembre de 1916 durante un año, á partir de 1.º de Octubre del corriente, con 650 pesetas mensuales y 600 más para matrículas.

4.º Que se prorrogue á D. Carlos Fernández Arroyo y Navarro la pensión que le fué concedida por Real orden de 8 de Mayo de 1916 durante diez meses, á partir de 16 de Agosto del corriente, con 650 pesetas mensuales y 600 más para matrículas.

5.º Que se conceda á D. Francisco Carreras Verdaguer un suplemento de 300 pesetas para material y matrículas á la pensión que le fué concedida por Real orden de 8 de Mayo de 1916; y

6.º Que se conceda á D. Misael Bañuelos García un suplemento de 300 pesetas para material y matrículas á la pensión que le fué concedida por Real orden de 20 de Enero de 1916.

Todas estas concesiones se entienden hechas en lo que graven el presupuesto vigente, quedando para el resto pendientes de la resolución que se dicte en tiempo oportuno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Visto el expediente instruído á instancias del Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid D. Juan Peinador y Ramos en solicitud de habilitación para continuar en el servicio activo de la enseñanza, no obstante haber cumplido la edad de setenta y dos años;

Considerando que se han cumplido todos los trámites á que se refiere el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y la Real orden de 10 de igual mes y año, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el aludido Catedrático continúe en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad Central y el Claustro de Profesores de su Facultad de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, á tenor de lo preceptuado en la Real orden de 3 de Julio de 1904, el Auxiliar interino gratuito de la mencionada Facultad, D. Jesús Collar Arias, perciba la gratificación anual de 3.000 pesetas, que corresponde al Auxiliar numerario D. Emilio Soza Collado, que actualmente disfruta los dos tercios de la Cátedra vacante de Patología médica de la referida Facultad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: Vista la reclamación presentada con motivo de la convocatoria á oposición de la Cátedra de Elementos de Derecho natural de la Universidad de Granada á incorporación de la misma entre las comprendidas en el Real decreto de 25 de Mayo último, por el cual se ordena que se provean por concurso las Cátedras vacantes durante más de cuatro años consecutivos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, sin prejuzgar el acuerdo que en definitiva se adopte con motivo de dicha reclamación ni el que deba en justicia recaer respecto de las formuladas con motivo del Real decreto antes expresado, se deje sin efecto la Real orden de 5 del corriente, en la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la mencionada Cátedra de Elementos de Derecho natural de la Universidad de Granada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 1.° de Agosto.)

Ilmo. Sr.: El régimen de tolerancia á que puso término la Real orden de 25 de Junio último, al disponer la terminante aplicación de lo estatuído sobre traslados y efectos de las matrículas en los Establecimientos oficiales, corrigiendo anomalías que no podían subsistir, ha venido, al mismo tiempo, á pugnar con consideraciones estimables ó dignas de respeto, basadas en la necesidad, para muchos alumnos, de adelantar los estudios por razón del servicio militar ú otros motivos atendibles.

Sin entrar en el fondo de todos los problemas de disciplina escolar y de ordenamiento pedagógico, á que prontamente habrán de referirse disposiciones de este Ministerio, y sin que la presente prejuzgue el desarrollo de un plan orgánico que aborde dichos problemas, es razonable ahora atender, en la medida de lo justo, múltiples reclamaciones llegadas á este Ministerio en pro de facilidades de matrículas, que sin pugnar con lo vigente y mediante la garantía del examen, permitan acelerar sus estudios á quienes acrediten la necesaria suficiencia.

Solamente puede deferirse á tal aspiración respetando, como disposiciones fundamentales, lo ordenado en los artículos 4.° y 8.° del Real decreto de 6 de Julio de 1877 y en el 13 del de 22 de Noviembre de 1899, no alterados, aunque los condicionen, por ningún otro de los posteriores preceptos, y ello se logrará, estimando que, terminado el curso para los alumnos oficiales que hayan aprobado en Junio todas las asignaturas en que estuvieren matriculados, y no siéndoles, por lo mismo, de aplicación la incompatibilidad de enseñanzas vigente durante el curso, podrán solicitar en Agosto y practicar en Septiembre matrícula y examen, como alumnos libres, de asignaturas del curso ó cursos siguientes, con las restricciones de prelación, y salvo las garantías de prácticas que establecen las disposiciones que hoy rigen.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Los alumnos oficiales ó de enseñanza no oficial colegiada de los Establecimientos docentes que en los exámenes de Junio hayan aprobado todas las asignaturas en que estuvieron matriculados podrán solicitar en Agosto matrícula como alumnos libres para los exámenes de Septiembre, conforme á las disposiciones vigentes, en cuanto al pago de derechos, prelación de asignaturas y forma del examen, no siendo esto extensivo á quienes pretendan mejora de nota en los exámenes de Septiembre.

2.° Para solicitar dichas matrículas y exámenes, los alumnos deberán cursar sus instancias por conducto jerárquico, y los Jefes de los Establecimientos docentes resolverán en cada caso con arreglo á lo prevenido en esta disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 31.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que á la convocatoria anunciada por Real orden de 19 de Abril próximo pasado para proveer, mediante oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, vacante en la Universidad de Sevilla, se agreguen las de igual denominación de las Universidades de Oviedo y Murcia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Cátedra de Patología médica y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, se anuncie para su provisión á oposición entre Auxiliares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3 de Agosto.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno de Auxiliares, á la Cátedra de Psicología del Instituto de Pontevedra:

Presidente, D. Antonio López Muñoz, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Adolfo Bonilla, Académico; D. Elías Alfaro y D. Mateo Rioja, Catedráticos de Madrid y de Soria, respectivamente, y D. José Martín Lomas, competente.

Suplentes: D. Angel Salcedo, D. Miguel Rodríguez Juan, don Luis Cimadevila y D. Gregorio González.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno libre, á la Cátedra de Matemáticas del Instituto general y técnico de Orense:

Presidente, D. Daniel de Cortázar, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Luis Octavio de Toledo, Académico; D. Pedro Archilla y D. Antonio Tuñón, Catedráticos de Madrid y de Almería, respectivamente, y D. Luis Vegas y Pérez, competente.

Suplentes: D. Ricardo Aranaz, Académico; D. Gregorio Villagrasa y D. Manuel Portillo, Catedráticos de Albacete y de Sevilla, respectivamente, y D. Demófilo de Buen, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno libre, á la Cátedra de Historia Natural del Instituto general y técnico de Mahón.

Presidente, D. Nemesio Fernández Cuesta, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Joaquín G. Hidalgo, Académico; D. Enrique Serrano Fatigati y D. Alejandro Colomina, Catedráticos de Madrid y de Zamora, respectivamente, y D. Cándido Bolívar, competente.

Suplentes: D. Pedro de Ávila, Académico; D. Antonio Martino y D. Jerónimo Banda, Profesores, y D. Alejandro Kindelán, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Provistas en propiedad la mayor parte de las Cátedras del Instituto general y técnico de Las Palmas, y siendo de absoluta necesidad para los intereses de la enseñanza que se verifiquen los exámenes próximos extraordinarios con la presencia y respectiva dirección de los Catedráticos numerarios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que todos los Catedráticos y Profesores nombrados en propiedad para las referidas plazas se hallen al frente de su cargo el día 15 del próximo mes de Septiembre, sin excusa ni pretexto de genero alguno, quedando sin efecto las disposiciones que para casos especiales hayan podido dictarse en contrario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Agosto.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril de 1915, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de la Coruña,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que el Profesor auxiliar de dicho Establecimiento D. Juan Casal Gómez desempeñe por acumulación las enseñanzas del grupo *K* (Contabilidades especulativas y Técnica comercial), debiendo percibir por este servicio la gratificación anual de 500 pesetas á contar desde el día 27 de Junio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g) ha tenido á bien disponer que se anuncie al turno transitorio de concurso entre Ayudantes meritorios, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910 y Real orden de 27 de Noviembre de 1916, una plaza de Profesor de entrada de la enseñanza de Aritmética y Geometría prácticas, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Agosto.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Juan López Abad, Maestro que fué de Valencia, contra acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, sobre mejora de jubilación del interesado;

Resultando que denegada esta petición en 18 de Noviembre de 1915, el interesado acude en 3 de Febrero contra el acuerdo denegatorio de la reforma solicitada;

Considerando que, con arreglo al art. 72 del Reglamento de 28 de Noviembre de 1887, los recursos ante el Ministerio, contra los acuerdos de la citada Junta, habrán de interponerse en el término de treinta días, y siendo evidente que el

tiempo que media entre el 18 de Noviembre de 1915 y el 3 de Febrero último, es mucho mayor que el citado plazo, el recurso de que se trata se halla interpuesto fuera de tiempo hábil para ello,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha resuelto desestimar por extemporáneo el recurso de alzada á D. Juan López Abad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Moreno Ayala, Maestro que fué de las Escuelas Nacionales de Almería, contra acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, que le clasificó con la pensión de 2.000 pesetas anuales, ateniéndose á lo dispuesto en los Reales decretos de 2 de Diciembre de 1910 y 7 de Abril de 1916;

Resultando que el interesado recurre contra este acuerdo por entender que se le ha debido clasificar en firme con arreglo á lo establecido en la segunda de aquellas disposiciones, aunque la pensión no la disfrute sino con la limitación contenida en el primero;

Resultando que la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio informa se desestime el recurso;

Considerando que el recurso interpuesto por el Sr. Moreno sólo tiene por objeto hacer constar que se acoge á los beneficios establecidos en el Real decreto de 7 de Abril de 1916, y que, por tanto, más que una verdadera alzada constituye solicitud de aclaración de los términos del acuerdo impugnado;

Considerando que, siendo esto así, basta la instancia del interesado promoviendo este recurso para hacer constar en todo tiempo que no se ha conformado con el acuerdo recurrido si éste se tratara de interpretar en el sentido de que no le corresponden al Sr. Moreno los beneficios á que alude el repetido Real decreto de 7 de Abril de 1916, para en el caso de que tales beneficios llegaran á tener realidad;

Considerando que, esto supuesto, carece de finalidad el mencionado recurso,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Moreno Ayala, confirmando, en su consecuencia, el acuerdo impugnado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Engracia Cabré y Vallarés contra acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio que le negó el derecho á pensión, como huérfana del Maestro jubilado de Salomó (Tarragona) D. Isidro Cabré Icat, fundándose en que dicha recurrente se encuentra comprendida en el caso de incompatibilidad señalado en el art. 4.º del Real decreto de 2 de Diciembre de 1910, por hallarse la madre de la recurrente en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio manifiesta en su informe que no ha lugar á modificar el acuerdo que se recurre, toda vez que, según el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887, los hijos tienen derecho á pensión á falta de la madre ó la adquieren al fallecimiento de ésta, derecho que es hoy única y exclusivamente de la viuda, aun cuando por estar comprendida en el caso de incompatibilidad señalado en el Real decreto de 2 de Diciembre de 1910 exista una suspensión en el pago de haberes pasivos, pero sin que ella, según repetidamente tiene acordado la Junta y sancionado la Superioridad, constituya pérdida de derecho y dé, por tanto, motivo á mejorar á otros individuos ni al reconocimiento de derechos á favor de los hijos;

Considerando que es doctrina constante en materia de derechos pasivos que éstos se difieren en primer término á la viuda del causante, y en defecto ó por incompatibilidad de ésta á los hijos huérfanos de aquél, con las limitaciones y previo el cumplimiento de los requisitos que las disposiciones respectivas en cada caso señalan;

Considerando que dada la índole especial de la legislación de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza, contenida entre otras disposiciones en la Real orden de 25 de Octubre de 1913 y circular de 25 de Noviembre de 1914, la incompatibilidad á que se viene haciendo referencia no es una pérdida de derechos sino únicamente de suspensión del ejercicio del mismo, y, por tanto, la expresada viuda no ha perdido el derecho sino que lo tiene pendiente en su ejercicio de la desaparición del motivo que hoy determina su incompatibilidad para hacerlo efectivo.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha resuelto desestimar el recurso de alzada promovido por D.ª Engracia Cabré y Vallarés contra acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Tomasa Gastón Novillas, Maestra que fué de Ansó (Huesca), contra el acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio que la clasificó con la pensión anual de 900 pesetas, tomando como sueldo regulador el de 1.125, último que disfrutó durante más de dos años;

Resultando que la interesada recurre contra este acuerdo, fundándose en que fué ascendida de sueldo de 1.100 pesetas por Real orden de 13 de Marzo de 1914 con antigüedad de 19 de Diciembre de 1913 para los efectos del Escalafón general del Magisterio, y con la de 1.º de Enero de 1914, para los económicos, y como cesó en la enseñanza por jubilación forzosa de edad en 26 de Diciembre de 1915, estima que ha servido durante más de dos años con sueldo de 1.100 pesetas más 125 de aumento gradual;

Resultando que la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio manifiesta en su informe que debe desestimarse el recurso por no haber servido la interesada los dos años del sueldo regulador que pretende tener como base de clasificación;

Considerando que, habiéndose concedido á la recurrente una antigüedad que debía computarse desde 19 de Diciembre de 1913, para los efectos de ingreso y ascenso en el Escalafón general del Magisterio dicha antigüedad no puede tener más alcance que el de conferir á la interesada el derecho de que para todos los efectos del Escalafón se le computara aquella fecha como si realmente desde ella hubiera sido ascendida;

Considerando que siendo la relación entre los funcionarios de la Administración en materia de clases pasivas una relación de carácter esencialmente económico, debe aplicarse con todo rigor, y á la letra el precepto que exige dos años de sueldo regulador, con tanto más motivo en el presente caso, cuanto que ya se hizo saber á la interesada, al comunicarla el ascenso obtenido por virtud de la Real orden de 13 de Marzo de 1914, que esta resolución no producía efectos económicos sino desde 1.º de Enero de dicho año;

Considerando que desde el primer día de este año de 1914 hasta el 26 de Diciembre de 1915 en que la recurrente fué jubi-

lada por edad, no median los dos años indispensables de sueldo regulador,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por D.ª Tomasa Gastón Novillas contra acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Matilde Mardones, en nombre de sus hijas menores, huérfanas del Maestro que fué de León D. Emilio Pedrero Caballero, contra acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio que les niega derecho á pensión;

Resultando que la Junta, al informar sobre el recurso, propone que se desestime por considerar la renuncia hecha por D.ª Matilde Mardones á la pensión que pudiera correspoderle, sólo en apariencia voluntaria, pues constituye nada más que un medio de eludir la incompatibilidad establecida en el artículo 4.º del Real decreto de 2 de Diciembre de 1910, ya que es Maestra en activo servicio;

Considerando que la recurrente se halla comprendida en un caso de incompatibilidad, en cuanto que se encuentra en servicio activo, y esto no significa la pérdida de un derecho, sino únicamente la suspensión de su ejercicio, y, por tanto, la parte de ella correspondiente no puede aumentarse á sus hijas, puesto que la pensión de orfandad corresponde á los hijos de los Maestros cuando haya fallecido la viuda ó viviendo contrajese matrimonio, casos ambos de total pérdida de derechos por parte de la madre,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Asesoría jurídica de este Ministerio, se ha servido disponer que se desestime el recurso de D.ª Matilde Mardones, declarando que las hijas de ésta no tienen derecho en el concepto que la piden á la pensión solicitada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Antonia y D. Pedro Caño Domínguez, huérfanos de D.ª Dominica Domínguez Rivero, Maestra que fué de las Escuelas Nacionales de niños de Moraleja del Vino (Zamora), contra acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio que denegó la mejora de pensión solicitada por los recurrentes;

Teniendo en cuenta que dicho recurso fué formulado fuera del plazo que señala el art. 72 del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887, con carácter preciso é improrrogable de treinta días, contados desde la fecha de notificación á los interesados,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha resuelto declarar inadmisible el recurso de que se trata por estar entablado fuera del plazo reglamentario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente de premio á favor del Maestro D. José María Vélez Romero, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de premio incoado á favor del Maestro de Chipiona (Cádiz) D. José María Vélez;

»Resultando que el Alcalde de dicho pueblo solicita la revisión del expediente que, á propuesta de la Junta local y en demanda de una distinción honorífica para el citado Maestro, se formuló como premio á sus relevantes servicios y méritos contraídos en la enseñanza, que continúa desempeñando con igual celo;

»Resultando que el Sr. Vélez lleva más de treinta y dos años de servicios en las Escuelas de oposición sin nota desfavorable; cuenta con votos laudatorios, votos de gracias entre otros méritos; ha desempeñado gratuitamente, durante ocho años, la enseñanza de adultos, y ha sido propuesto para la concesión de la Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III y de la Orden civil de Alfonso XII;

»Resultando que la Inspección de primera enseñanza de la provincia de Cádiz informa favorablemente por existir en la actualidad las mismas causas que motivaron aquel expediente;

»Resultando que el Negociado del Ministerio entiende que procede, oyendo previamente á la Comisión permanente, se premien los servicios del Sr. Vélez;

»Considerando plenamente justificados los relevantes méritos de este Maestro, según comprueba su brillante hoja de servicios y atestiguan los informes de la Inspección y de la Junta local;

»Considerando que en virtud de expediente de mérito fué significado por la Subsecretaría del ramo al Ministro de Estado para la Cruz de la Orden de Carlos III, libre de gastos, si bien no consta que le haya sido otorgada;

»Considerando que también, y previa la formación del oportuno expediente, promovido por la Junta local y favorablemente informado por la provincial y la Inspección, se solicita fuese concedida á dicho Profesor la Cruz de Alfonso XII, sin que tampoco conste si tuvo resultado favorable esta solicitud;

»Considerando que esta clase de premios ó recompensas, cuando se prodigan ó cuando no están notoriamente justificadas, pierden toda su eficacia, pero en cambio ejercen positiva y saludable influencia cuando son bien merecidas, como ocurre en el caso presente;

»Considerando que aun cuando se prescindiera del esmerado celo de tan significado Maestro, el hecho sólo de haber dado clase de adultos durante ocho cursos, gratuitamente, constituye un mérito relevante y extraordinario,

»Esta Comisión permanente es de dictamen que se acceda á la solicitud de la Junta local de Chipiona, dando las gracias de Real orden al Maestro de aquella Escuela D. José María Vélez Romero por el celo y entusiasmo con que llena sus deberes profesionales y los brillantes resultados de su labor escolar.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cádiz.

Visto el expediente seguido al Maestro D. José María Pérez González, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Mandado instruir expediente al Maestro de Escairón, en Saviñao (Lugo), D. José María Pérez González, en 29 de Febrero de 1904, por abandono de destino, á consecuencia de visita girada á las Escuelas públicas del partido de Monforte; incoado el expediente; acordado durante su sustentación la suspensión de empleo y medio sueldo del Maestro por el señor Rector en Agosto de 1905; puesto en conocimiento de la

Junta provincial por la Inspección de primera enseñanza de Lugo en 21 de Septiembre de 1907 que la Junta local no había dado el informe que se la reclamó diferentes veces, siendo esa la causa de que el expediente no se ultimara, y apareciendo que durante ese tiempo estuvo la Escuela en completo abandono, el Inspector de primera enseñanza de Lugo, al enviar al Rector el expediente en el que no resulta practicada ninguna diligencia fuera de los oficios de recuerdo y excitación á su seguimiento que en él aparecen, manifiesta que, según resulta, el expediente se inició hace once años; que al Maestro señor Pérez González, con motivo de otro que se instruyó desempeñando la Escuela de Gusende, en el mismo Ayuntamiento de Saviñao, se le impuso por Real orden de 9 de Diciembre de 1914 la pena de dos años y un día de separación con la devolución de haberes de 1911 á 1913, apercibiéndole para que si vuelve á incurrir en otra falta se le aplicará todo el rigor de la ley, ó sea la separación definitiva, como también que después de transcurrir once años no procede tramitar un expediente que se paralizó, no por culpa del interesado sino por negligencia de la Administración, dejando incumplido el Real decreto de 1890, propone que se archiven las diligencias, dando por concluso el expediente y sin que le alcance responsabilidad alguna al Sr. Pérez González.

»El Negociado, en su nota, se muestra conforme con que se archive el expediente; pero entiende que, en cuanto á la negligencia observada en la Administración, debe procurarse la responsabilidad del funcionario ó funcionarios culpables en la morosidad de su trámite.

»Esta Comisión permanente, después de un detenido estudio de los varios antecedentes que constituyen este legajo de comunicaciones y minutas, recogidas y coleccionadas por las Autoridades de Lugo para justificar su actuación en este desdichado asunto del Maestro de Escairón, en Saviñao, D. José María González, tiene que disentir del parecer de la Inspección y del Negociado del Ministerio, que proponen que en vista del transcurso de los doce años se archive el expediente en cuanto al referido Maestro concierne, pues no puede estimar que llegue á ser eficaz el lapso de tiempo para que queden sin la debida sanción faltas y abusos que quedarían impunes si tal sistema prevaleciera; por eso propone que al depurarse las responsabilidades de los funcionarios que han intervenido ó debido intervenir en este expediente debe reconstituirse éste al mismo tiempo y aplicarse en su día al expresado Maestro las penas correspondientes á sus faltas, que deben ser concretadas y aquilatadas al efecto por la Inspección de enseñanza de la provincia en plazo breve y perentorio.

»Consta en lo actuado que el expresado Maestro fué declarado suspenso de empleo y medio sueldo, por tener abandonada la enseñanza, por el Rectorado de Santiago en 18 de Agosto de 1905, y esto no obstante, aparece en 1914 desempeñando la Escuela de Gusende, en el mismo Ayuntamiento de Saviñao, imponiéndosele entonces la pena de dos años y un día de separación con la devolución de haberes de 1911 á 1913, apercibiéndole con la separación definitiva.

»Estos hechos hacen que nos encontremos en el caso de autos con un Maestro de tales condiciones que obligue á la Administración á tomar con él una más grave determinación.

»Esta Comisión permanente, por tanto, opina que debe reconstituirse el expediente formado á este Maestro, integrando á él cuantos antecedentes obren en aquella provincia respecto á su conducta y condiciones, todo ello en plazo breve, y que además se depuren las responsabilidades en que han debido incurrir tanto la Inspección como la Junta provincial por el abandono en que han tenido sus facultades en este asunto.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lugo.

En el expediente instruído á la Maestra de Abajas (Burgos) D.ª María Gloria Cereceda, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente seguido á D.ª María Gloria Cereceda, Maestra de Abajas (Burgos);

»Resultando que varios Concejales, padres de familia y vecinos de Abajas denuncian que á la referida Maestra en 16 de Octubre último le fué concedida una licencia de dos meses, por enferma; que habiéndole comunicado la resolución el 31 de dicho mes participó que en el mismo día comenzaba á hacer uso de la misma, siendo así que desde el 11 del repetido Octubre estaba cerrada la Escuela, como había hecho en otra ocasión la Sra. Cereceda;

»Resultando que los denunciantes se ratifican en su queja, y que la Junta local de primera enseñanza la da por cierta y agrega por su parte que la Sra. Cereceda se ausentó de Abajas en el mes de Julio, regresando el 18 de Septiembre, en que reanuda las clases hasta el 11 de Octubre, no permaneciendo en el pueblo durante este período más que las horas de Escuela;

»Resultando que la Maestra manifiesta que hizo cuanto pudo para que quedara atendida la enseñanza; que no cobró de sus haberes lo que pudiera corresponder á la sustituta; que es cierto se cerró la Escuela en 11 de Octubre por haber dado á luz la dicente; que empezó el 31 de Octubre á disfrutar la licencia, y que no ha hecho uso de permiso indebido, comprobando alguna de sus afirmaciones con documentos que obran en el expediente;

»Resultando que la interesada cuenta con más de dos años de servicios en Escuela de oposición, sin nota desfavorable;

»Resultando que la Inspección manifiesta que la Profesora en la actualidad se halla al frente de su cargo y tiene regularmente atendida la enseñanza, según comprobó en la última visita que giró; que atribuye á enemistades entre el marido de la interesada y la Autoridad, dado el origen de la denuncia; que encuentra incumplidas las vigentes disposiciones sobre licencias, proponiendo se desestime la denuncia y se llame la atención de la Junta y de la Profesora para que en lo sucesivo cumplan con las aludidas disposiciones y procuren mantener buena armonía;

»Resultando que el Negociado del Ministerio entiende procede se sobresea el expediente,

»El Consejo es de parecer, vistos los hechos y los anteriores informes, que procede el sobreseimiento, con las advertencias propuestas por el Inspector á la Profesora y á la Junta.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, ha tenido á bien resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Burgos.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Preservación de la Fe en España, de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicha Institución, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D.ª Luz R. Casanova, Presidenta de la mencionada Institución.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Pablo Sanromá Bertrán, Maestro de Maspujóls (Tarragona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Juan Valentín Ortega Martínez, Maestro de Fuentes (Cuenca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Cuenca.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Antonia Nart Castanera, Maestra de Almenar (Lérida), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Lérida.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Matilde Morales Blázquez, Maestra de Becedillas (Ávila), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Avila.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Andrés Santos López, Maestro de Las Veguillas (Salamanca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Sinforosa Pérez Durán, Maestra de Castillejo de Martín Viejo (Salamanca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Francisca Adela Borrajo, Maestra de Quintela de Leirado (Orense), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Orense.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Concepción Barbosa Guardia, Maestra de Santa Liña (Lérida), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Lérida.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Francisco Valentín Navarro, Maestro de Lezaun (Navarra), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. José Asensio García, Maestro de Villar del Cobo (Teruel), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Teruel.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Ciriaco Rodríguez Sánchez, Maestro de Jugueras (León), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de León.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Ramón Álvarez y Álvarez, Maestro de Madrid, treinta días de licencia para que pueda atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza á su cargo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con remisión del expediente. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con objeto de dar cumplimiento á la Real orden de 30 de Mayo último sobre pagos de las atenciones del personal nombrado para los distintos servicios del Instituto Nacional de Anormales y Especial de Sordomudos y de Ciegos, y sin perjuicio de la organización que á los mismos se dé en lo sucesivo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que los haberes asignados al personal nombrado para el Seminario de Maestros y Médicos para la infancia mentalmente anormal se entiendan en concepto de remuneración, y así se haga constar por diligencia puesta por el Secretario de dicho Seminario en los respectivos títulos administrativos;

2.º Que el importe de las remuneraciones devengadas y que en lo sucesivo devengue dicho personal del mencionado Seminario se satisfaga con cargo al concepto del capítulo 5.º, artículo 2.º, del vigente presupuesto de este Ministerio, que se cita en el párrafo tercero de la citada Real orden de 30 de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Presidente del Patronato Nacional de Anormales y Especial de Sordomudos y de Ciegos.

Vista la instancia de D.ª Rosario del Riego y D. Atanasio Fernández Cobo, Maestros regentes de las Escuelas prácticas agregadas á las Normales de Maestras y Maestros de Córdoba, solicitando que la gratificación señalada á los Regentes se pague en lo sucesivo con cargo al Presupuesto general del Estado y en la misma nómina que los demás Profesores de la Normal respectiva, y que se conceda á dichos funcionarios el derecho á percibir aumentos por quinquenios, reconociéndoles para ello los años de servicios que cuentan como Regentes;

Vista la Real orden de 19 de Junio de 1899 y demás disposiciones dictadas sobre la materia, así como la vigente ley de Presupuestos;

Considerando que la gratificación de 500 pesetas que disfrutan los Maestros regentes de las Escuelas prácticas agregadas á las Normales, debe ser satisfecha directamente por la Diputación provincial respectiva;

Considerando que dichos Maestros regentes perciben su sueldo con arreglo al lugar que ocupan en el Escalafón general del Magisterio de primera enseñanza, el cual está sujeto á una escala gradual en la que no existe el derecho á ascensos por quinquenios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Córdoba.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído á instancias de D. Augusto Sanz Echevarría, Profesor de Sección del Colegio Nacional de Sordomudos, en solicitud de que se le conceda el primer ascenso de 500 pesetas en concepto de quinquenios, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Augusto Sanz y Echevarría, Profesor de Sección de enseñanzas generales del Colegio Nacional de Sordomudos, solicita de este Ministerio que le sea reconocido el primer quinquenio á contar del 16 de Junio último, fundándose en que ha cumplido cinco años de servicios en esa fecha en dicho Establecimiento y el Real decreto y Reglamento de 2 de Octubre de 1915 determina en su art. 16 que los Profesores de la clase del recurrente percibirán en sus haberes aumentos quinquenales de 500 pesetas hasta un máximo de siete.

»La Sección correspondiente del Ministerio informa que el Sr. Sanz obtuvo por oposición el cargo de Auxiliar del referido Colegio, tomando posesión el 16 de Junio de 1911, con el sueldo de 1.750 pesetas, ascendiendo en 1.º de Enero de 1913 á 2.000 por virtud de la ley de Presupuestos, y que en 8 de Noviembre de 1915 fué nombrado Profesor de Sección de enseñanzas generales con el sueldo anual de 2.500 pesetas por reforma del Reglamento que rige el repetido Colegio, hecha por Real decreto de 2 de Octubre del mismo año; que si bien el artículo 16 de este Real decreto concede á los Profesores derecho á quinquenios, tal precepto ha de entenderse para lo sucesivo y, por lo tanto, no puede servir de base á lo que se solicita, pero que siendo norma casi constante para concesiones análogas la del ingreso en el Profesorado mediante oposición y que en todos los reconocimientos de derecho á quinquenios no basados en disposiciones de carácter general ha informado el Consejo de Instrucción pública, propone que se reconozca al solicitante derecho al ascenso de 500 pesetas por el primer quinquenio vencido en 16 de Junio del año último, oyendo previamente al Consejo;

»Considerando que el tiempo computable para los quinquenios no puede ser aquél en que no gozaban de este derecho los Profesores á que se refiere el art. 16 del Real decreto de 2 de Octubre de 1915 que se lo concedió, sino el que transcurre desde que el derecho se adquiere;

»Considerando que el derecho á quinquenios se otorgó á los

Profesores del Colegio Nacional de Sordomudos por dicho Real decreto de 2 de Octubre de 1915,

»El Consejo es de parecer que procede desestimar lo solicitado por el Profesor de Sección de enseñanzas generales del Colegio Nacional de Sordomudos D. Augusto Sanz Echevarría.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido disponer de conformidad con lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DEL PATRONATO NACIONAL DE ANORMALES Y ESPECIAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

En el expediente incoado á instancias de los Auxiliares de Escuelas Normales D. Eugenio Alegre y Alegre, D. Rafael Fernández Jiménez, D. Antonio Guzmán Navarro, D.ª Elena Prieto y D.ª María de la Soledad Rodríguez Oller, solicitando se les reconozca derecho á percibir quinquenios, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que los interesados invocan en apoyo de sus peticiones los artículos 48 y 52 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 y la declaración hecha á su juicio con carácter general de la Real orden de 10 de Agosto último, relativa al Profesor auxiliar de la Normal de Maestros de Madrid D. Victoriano Fernández Ascarza;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan que el aludido art. 52 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 concede derecho á quinquenios á los Auxiliares de Escuelas Normales, y, por tanto, á partir de esta fecha se han de contar los cinco años para el reconocimiento del primero; que en la concesión de quinquenios respecto á aquellos Profesores y Auxiliares que no tenían reconocido su derecho por disposiciones de carácter general, se ha exigido casi siempre, de acuerdo con este Consejo, que los interesados hubiesen ingresado por oposición, como ocurrió en el caso del Sr. Fernández Ascarza, al que sólo se le ha computado el tiempo de servicios desde que obtuvo su plaza en esta forma, circunstancia que no tienen en su favor los recurrentes, y que como en todas las primeras concesiones de quinquenios no regladas por preceptos generales se ha oído el parecer de este Consejo, propónese que se desestimen las instancias objeto de este expediente y previamente emite dictamen este Consejo;

»Considerando que el tiempo computable para quinquenios por los Profesores auxiliares y especiales de las Escuelas Normales no puede ser aquél en que no disfrutaban de este derecho, sino el transcurrido desde que el derecho se adquirió;

»Considerando que el derecho á quinquenios se otorgó á los Profesores especiales y auxiliares de las Escuelas Normales por Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

»Este Consejo es de parecer que procede desestimar lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver de conformidad con lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL, SEVILLA, GRANADA Y VALENCIA.

En el expediente promovido por varios Profesores especiales de Música y Profesores auxiliares de esta asignatura y de la de Dibujo de Escuelas Normales solicitando ascensos por quinquenios, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente incoado por virtud de las instancias que dirigen á este Ministerio D.ª María de las Mercedes Sánchez, D.ª María Clavijo, D. Carlos López de Rozas, D.ª Rosa Ruiz, D.ª Aurora Mena y D. Basiliano Jara, Profesores especiales de Música de Escuelas Normales, y D.ª Amalia Bernabeu y D.ª María de la Asunción Camaron, Profesoras auxiliares de esta asignatura y de la de Dibujo, respectivamente, en la Escuela Normal de Maestras de Madrid, solicitando ascensos por quinquenios, con abono de todo el tiempo que llevan sirviendo sus cargos en propiedad;

»Resultando que los interesados fundan sus peticiones en el Real decreto de 30 de Agosto de 1914 y en el reconocimiento hecho á su favor de varios Profesores especiales y auxiliares;

»Resultando que el Negociado y la Sección informan que todos los recurrentes han ingresado en el Profesorado por oposición; que esta circunstancia ha servido de base á casi todas las concesiones de ascensos por quinquenios que se han hecho por distintas Reales órdenes, previo informe del Consejo de Instrucción pública, tanto en el Profesorado numerario y auxiliar de Escuelas Normales, antes de estar vigente el artículo 73 del Real decreto de 23 de Octubre de 1898, como en el del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos; que la concesión de los ascensos que se solicitan traerá consigo un aumento considerable en los créditos necesarios para esta atención, y que cree que es de justicia reconocer á los solicitantes el derecho que piden, para lo cual se precisa aumentar la partida correspondiente del Presupuesto de 1917, y que debe oirse antes á este Consejo;

»Considerando que el tiempo computable para quinquenios por los Profesores auxiliares y especiales de las Escuelas Normales no puede ser aquel en que no disfrutaban de este derecho, sino el transcurrido desde que el derecho se adquirió;

»Considerando que el derecho á quinquenios se otorgó á los Profesores especiales y auxiliares de las Escuelas Normales por Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

»El Consejo es de parecer que procede desestimar lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras.

En el expediente incoado á instancias de D. Nicolás Tello y López, Profesor auxiliar de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, solicitando se le reconozca el derecho á percibir quinquenios, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que eleva á este Ministerio D. Nicolás Tello y López, Profesor auxiliar de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, solicitando que se le reconozca el derecho á percibir quinquenios á partir de la fecha en que se posesionó, por oposición, de su cargo en la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza y en la que sirve actualmente;

»Resultando que el interesado invoca en apoyo de su demanda la concesión hecha por Real orden á favor del Profesor auxiliar de la Escuela Normal de Maestros de Madrid don Victoriano Fernández Ascarza y lo establecido en el Real decreto de 30 de Agosto de 1914 y demás disposiciones concordantes;

»Resultando que el Director de la Escuela y la Sección correspondiente del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando que el tiempo computable para quinquenios por los Profesores auxiliares y especiales de las Escuelas Normales no puede ser aquel en que no disfrutaba de este derecho, sino el transcurrido desde que el derecho se adquirió;

»Considerando que el derecho á quinquenios se otorga á los Profesores especiales y auxiliares de las Escuelas Normales por el Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

»Este Consejo es de parecer que procede desestimar lo solicitado por D. Nicolás Tello y López.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1917. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SEVILLA Y ZARAGOZA.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Cádiz y Zaragoza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Rogelio Núñez de Couto cese en el cargo de Profesor interino de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestros de Orense.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Ernesto Ortiz Solís Profesor interino de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestros de Orense, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Ossorio Profesor interino de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Orense, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Normal de Maestros de Orense.

Ilmo. Sr.: Á propuesta del Director administrativo del Instituto Nacional de Sordomudos y de Ciegos, y como ampliación de la plantilla de dicho Centro, aprobada por Real orden de 30 de Mayo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer la creación de una plaza de Auxiliar de Secretaría de dicho Centro, dotada con la gratificación anual de 1.250 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el pleito promovido por D.ª Avelina Tovar contra la Real orden de 10 de Marzo de 1916, el Tribunal Supremo ha dictado la siguiente sentencia:

«En la villa y Corte de Madrid á 22 de Junio de 1917, en el pleito que ante Nos pende en única instancia, entre partes, de una, D.ª Avelina Tovar, demandante, representada por su marido D. Miguel Sánchez de Castro, y de otra, la Administración general del Estado, demandada, representada por el Fiscal, coadyuvada por D.ª Micaela Díaz, sobre revocación ó subsistencia de la Real orden de 10 de Marzo de 1916, dictada por el Ministerio de Instrucción pública;

»Resultando que por Real orden de 10 de Marzo de 1916 se ordenó, de conformidad con el art. 23 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 y en virtud de lo prevenido en el Real decreto de 10 de Febrero de 1916, que la plaza de Profesora numeraria de Historia de la Escuela Normal de Maestras de Madrid se dividiese en dos, la una que se proveería por concurso entre Profesoras numerarias que hubiesen ingresado por oposición ó fuesen procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio del mismo grupo de asignaturas, y la otra que continuaría á cargo de la actual Profesora titular;

»Resultando que para dar cumplimiento á la anterior Real orden se dictó con igual fecha otra por virtud de la que se estableció: 1.º, que se anuncie á concurso, por término de diez días, á contar desde el siguiente al anuncio en la *Gaceta,* para proveer la plaza de Profesora de Historia; 2.º, que sólo podrán aspirar á dicha plaza Profesoras de la misma asignatura de otras Escuelas y que hayan ingresado por oposición ó procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, cualquiera que sea su situación, y que sea condición preferente el hallarse excedente en el cargo, y 3.º, que las aspirantes elevarán sus instancias á la Dirección acompañadas de sus hojas de servicios. Hecha la convocatoria en los términos prevenidos, presentaron sus respectivas instancias nueve Profesoras, sin que resulte del expediente que presentó la suya la hoy demandante D.ª Avelina Tovar;

»Resultando que contra la Real orden de 10 de Marzo de 1916, estableciendo las condiciones del concurso, interpuso el presente pleito D.ª Avelina Tovar Andrade, representada por su marido D. Miguel Sánchez de Castro, formulando demanda con súplica de que la Sala se sirva dictar sentencia revocando y anulando la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 10 de Marzo de 1916, por la que se anunció un concurso para proveer por traslado una plaza de Profesora numeraria de Historia de la Escuela Normal de Maestras de Madrid y se fijaban las condiciones de convocatoria, dejando sin efecto tal concurso por no haberse convocado de acuerdo con lo que dispone el art. 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, y que en su lugar se declare que procede convocar nuevamente al concurso para proveer la mencionada plaza con arreglo al orden de preferencia que establece el citado artículo 45, único vigente en la materia;

»Resultando que, emplazado el Fiscal, contestó á la demanda con súplica de que por la Sala se estimen las excepciones de prescripción de la acción, incompetencia de jurisdicción y falta de personalidad, ó, en otro caso, que se absuelva de la demanda precitada á la Administración;

»Resultando que emplazada, á su vez, la parte coadyuvante hubo de formular escrito con la pretensión de que la Sala se sirva dictar sentencia estimando las excepciones alegadas por el Fiscal ó, en su defecto, que absuelva á la Administración de la demanda, declarando legítimamente convocado y válido el concurso á que se refiere la Real orden impugnada de 10 de Marzo de 1916;

»Visto siendo ponente el Magistrado D. Alfredo de Zavala.

»Vistos los artículos 1.º, núm. 1.º; 7.º, 32 y 46, párrafo penúltimo de la ley de 22 de Junio de 1894, que dicen:

«Artículo 1.º El recurso contencioso-administrativo podrá »interponerse por la Administración ó por los particulares »contra las resoluciones administrativas que reunan los re»quisitos siguientes:

»1.º Que causen estado.»

«Art. 7.º El término para interponer el recurso contencioso-»administrativo será en toda clase de asuntos el de tres meses, »contados desde el día siguiente al de la notificación adminis-»trativa de la resolución reclamable. Dicho término será de »cuatro y seis meses, respectivamente, según que la persona »que haya de reclamar tenga su residencia en las Antillas es-»pañolas ó en Filipinas y posesiones del Golfo de Guinea y se »le notifique en dichos puntos la resolución que origine el »recurso.»

«Art. 32. Las partes pueden recurrir por sí mismas, confe-»rir su representación á un Procurador judicial ó valerse tan »sólo de Letrado con poder al efecto.»

«Art. 46. .....Hecho el emplazamiento para contestar á la de-»manda, si el demandado observase que ha caducado el re-»curso ó el pleito, ya por haberse presentado el escrito de »demanda fuera del plazo legal, ya por haberse detenido el »curso del pleito durante un año por culpa del recurrente ó »ya por otro motivo, podrá exponerlo al Tribunal sin contestar »á la demanda, y desde que lo verifique quedará en suspenso »el plazo concedido para ello. Si el Tribunal desestimase aque-»lla alegación y mandase contestar la demanda señalará para »hacerlo el término de veinte días.»

»Vistos los artículos 4.º, núm. 1.º, y 311 del Reglamento de esta jurisdicción, que dicen:

«Art. 4.º Corresponde señaladamente á la potestad dis-»crecional:

»1.º Las cuestiones que por la naturaleza de los actos de »que nazcan ó de la materia sobre que versen, pertenezcan al »orden político ó de gobierno ó afecten á la organización del »Ejército ó á la de los servicios generales del Estado, y las »disposiciones de carácter general relativas á la salud é higie-»ne públicas, al orden público y á la defensa del territorio, »sin perjuicio del derecho á las indemnizaciones á que puedan »dar lugar tales disposiciones.»

«Art. 311. Se entenderá que existe falta de personalidad en »en el actor ó en el demandado cuando careciese de las cuali-»dades necesarias para comparecer ante el Tribunal, según el »artículo 248 de este Reglamento, ó cuando se acrediten el ca-»rácter ó representación con que reclamen, producirá falta de »personalidad en los representantes del actor ó del demandado »la insuficiencia y la ilegalidad del poder.»

»Visto el art. 60, párrafo primero, del Código civil, que dice:

«Art. 60. El marido es el representante de su mujer. Ésta »no puede, sin su licencia, comparecer en juicio por sí ó por »medio de Procurador.»

»Vistos los artículos 23, 44 y 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que dicen:

«Art. 23. En ninguna clase podrá exceder de 50 el número »de alumnos ó alumnas. Cuando excediere de este número se »dará otra clase para cada grupo de 50 alumnos. Estas clases »estarán á cargo de los Profesores auxiliares que percibirán »la gratificación que les corresponde según la legislación vi-»gente, cuando desempeñan Cátedra vacante.»

«Art. 44. Todas las plazas de Profesores numerarios de »Escuelas Normales que queden vacantes en lo sucesivo y »produzcan baja en el Escalafón se anunciarán previamente »al turno de traslado entre Profesores numerarios de otras »Escuelas Normales.»

«Art. 45. El orden de preferencia para la resolución de »estos concursos será el siguiente:

»1.º Profesores numerarios que hayan ingresado por opo-»sición y desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad un »grupo de asignaturas iguales ó análogas á las vacantes, aun-»que no hayan ingresado en el Profesorado mediante oposi-»ción. Dentro de cada una de estas categorías dará derecho »preferente la antigüedad apreciada por el número del Esca-»lafón.»

»Vistos los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 10 de Febrero de 1916, que dicen:

«Artículo 1.º Las Cátedras que no pertenezcan á Facultad »y cuyas enseñanzas se hallen actualmente divididas ó fueren »objeto de división, si ésta se hiciere ó aquéllas vacaren du-»rante el curso académico, serán provistas por concurso de »Catedráticos ó de Profesores en su caso del mismo grado de »enseñanza, y si tratara de las de Bellas Artes se declara en »vigor el art. 12 del Reglamento de 26 de Diciembre de 1893.»

«Art. 2.º Las Cátedras que sigan desempeñando luego de »la división el Catedrático ó Profesor encargado hasta enton-»ces de toda la asignatura, continuarán rigiéndose al quedar »vacantes por las vigentes disposiciones generales.»

»Considerando que las excepciones de prescripciones, im-personalidad é incompetencia, opuestas como perentorias por el Ministerio Fiscal y por el coadyuvante, no pueden prevale-cer; no la prescripción, porque el recurso iniciado directa-mente por D. Miguel Sánchez de Castro, como marido de doña Avelina Tovar, fué interpuesto dentro de los tres meses si-guientes á la publicación de la convocatoria del concurso acordado por la Real orden de 10 de Marzo de 1916, y debe en-tenderse intentado por la interesada á los efectos del art. 32 de nuestra ley, ya que el marido ostenta *ipsojure* la representa-ción de su mujer; no la impersonalidad, porque no se fundan en ninguno de los dos motivos susceptibles de originarla, con-forme al art. 311 del Reglamento de 1894, sino que la deman-dante se abstuvo de acudir al concurso, omisión que podrá afectar á la adquisición ó á la subsistencia del derecho que invoca, pero no á la capacidad de la actora para comparecer en juicio representada por su marido, y no la de incompeten-cia, porque ni cabía reclamación gubernativa contra dicha Real orden, ni al acordar ésta la provisión de una clase de Historia de España en la Escuela Normal de Maestras de Ma-drid reorganizaba servicios generales de Instrucción pública;

»Considerando que dicha Cátedra de Historia surgió como consecuencia de haberse dividido la enseñanza de tal asigna-tura, y este antecedente eximía al Ministro de la obligación de proveer la nueva clase con sujeción á los artículos 44 y 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, sólo aplicables en el caso de que la Administración, haciendo uso de las facultades que le estaban conferidas, 1.º del de 10 de Febrero de 1916, hubiera decidido someter á aquellas reglas el concurso, lo cual no hizo;

»Considerando que el art. 1.º sólo requiere que la provisión de Cátedras que sean producto de la división de otras se veri-fique mediante concurso entre Profesores del *mismo grado de enseñanza*, exigencia estrictamente cumplida en la Real orden impugnada, con arreglo á la cual se adjudicó la clase á doña Micaela Díaz Rabaneda,

»Fallamos que, desestimando como desestimamos la excep-ción de prescripción, falta de personalidad é incompetencia de jurisdicción, alegada en concepto de perentorias por el Fiscal y por la parte coadyuvante, debemos absolver, y absol-vemos, á la Administración general del Estado de la demanda interpuesta á nombre de D.ª Avelina Tovar contra la Real orden de 10 de Marzo de 1916, expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, la cual queda firme y sub-sistente.

»Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Ga-ceta de Madrid* é insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronun-ciamos, mandamos y firmamos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto fallo, se ha servido ordenar se le dé cumplimiento en todos sus términos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Teresa de Pablo y Colimoiro, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Soria, en solicitud de que se rectifique el orden en que fué colocada en el Escalafón general de Profesoras numerarias de Escuelas Normales;

Vistos los antecedentes que obran en este Ministerio;

Resultando que por fallecimiento de la Profesora de la Escuela Normal, D.ª Ana María Solo de Zaldívar, se dieron por Real orden de 7 de Agosto del año último los ascensos reglamentarios en el Escalafón, y á D.ª Elvira Bermells Martínez, á quien por Real orden de 23 de Noviembre de 1915 se le había reconocido el derecho á ocupar el núm. 119 del Escalafón cuando ocurriese la primera vacante, se le adjudicó dicho número;

Considerando que al pasar, en virtud de dicha Real orden, D.ª Juana Prósper y Sana á ocupar el núm. 65 de dicho Escalafón y D.ª Felipa Hernández y García el 99, quedó ocupando el núm. 118 la reclamante y el 119 la Sra. Bermells,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, y, en su consecuencia, que se tenga por rectificado en este sentido el Escalafón de Profesoras numerarias de Escuelas Normales publicado en 31 de Diciembre de 1916, quedando la reclamante D.ª Teresa de Pablo y Colimoiro en el puesto inmediatamente anterior á D.ª Elvira Bermells.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 1.º de Agosto.)

Visto el expediente de oposiciones á la plaza de Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Teruel, turno restringido;

Resultando que el Tribunal calificador no ha podido formular propuesta por haberse retirado la opositora, única que practicaba los ejercicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el expediente de referencia, disponiendo que dicha plaza se anuncie al turno que corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Francisco Pereira y Bote, Profesor Inspector de dicho Centro, solicitando el ascenso de 500 pesetas por el tercer quinquenio;

Resultando que por Real orden de 2 de Junio de 1915 le fueron reconocidos al solicitante el primero y segundo quinquenios, no habiendo tenido interrupción en sus servicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Francisco Pereira y Bote el ascenso de 500 pesetas anuales por el tercer quinquenio vencido en 13 de Junio del corriente año, sobre el sueldo anual de 3.000 pesetas y 1.000 más por quinquenios que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.

En el expediente de oposiciones á la plaza de Profesor de Música de la Escuela Normal de Maestros de Baleares, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de oposiciones á la plaza de Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Baleares;

»Resultando que las oposiciones se han verificado con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 26 de Noviembre de 1900 y en el Reglamento de 8 de Abril de 1910;

»Resultando que el Tribunal acordó que dos de los opositores verificaran un ejercicio extraordinario, usando para ello de la facultad que le concede el art. 31 del citado Reglamento;

»Resultando que contra este acuerdo formuló protesta el opositor D. Manuel Real, fundado en que cuando dicho acuerdo se tomó se había ausentado porque el Tribunal le había asegurado que ya estaba listo de sus ejercicios;

»Resultando que el Tribunal informó que la protesta fué presentada fuera del plazo reglamentario, y que el art. 31 citado le autorizaba para acordar que el ejercicio extraordinario lo verificaron sólo los opositores que el Tribunal estimó debían hacerlo,

»El Consejo, de acuerdo con lo propuesto en su nota por la Sección de Escuelas Normales, entiende deben aprobarse las oposiciones á la plaza de Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Baleares, desestimando la protesta presentada por el Sr. Real por haber sido producida fuera de plazo y no referirse á infracción reglamentaria, y, en su consecuencia, en todo ha de aceptarse la propuesta hecha por el Tribunal.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Jesús Campos Espuch Director de la Escuela Normal de Maestros de Soria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Vista la instancia de D. Antonio Cabrera Melero, en la que expone que necesitando canjear el título de Maestro Elemental por el de Superior, previa justificación de tener aprobadas todas las asignaturas que comprende este último grado de la carrera, y habiendo en su expediente académico cierto error de apellido que le impide la consolidación de sus estudios, hechos con arreglo al plan de los años 1881 á 84, suplica que, subsanado dicho error, se le autorice para obtener el título que pretende;

Visto el informe emitido por V. S.;

Teniendo en cuenta que no apareciendo el supuesto don Antonio Cabrera Cano matriculado en el curso académico de 1880-81 en la asignatura de Conocimientos comunes de Ciencias físicas y naturales, y no teniendo ni aun expediente académico en esa Escuela Normal el supuesto individuo, es indispensable que no puede ser examinado, y, por tanto, es de asegurar que se trata de un error de copia realizado al extender el acta de examen de dicha asignatura, tanto más probable cuanto en aquella época no regía la práctica establecida por la Real orden de 23 de Noviembre de 1911, consistente en comprobar las actas de exámenes al terminar los de cada día.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el citado informe, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, y, en su consecuencia, ha dispuesto que se subsane dicho error, entendiéndose que la expresada asignatura fué aprobada por D. Antonio Cabrera Melero.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D.ª Dominica Paz Ortega y Pérez, Profesora especial de Francés de las Escuelas Normales de Tarragona, y D.ª Visitación Ortega y Pérez, Profesora de igual asignatura de las de Zaragoza, solicitando la permuta de sus respectivos cargos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, y, en su consecuencia, nombrar á D.ª Dominica Paz Ortega y Pérez Profesora especial de Francés de las Escuelas Normales de Zaragoza, y á D.ª Visitación Ortega y Pérez para igual cargo de las de Tarragona, con la remuneración anual que actualmente disfrutan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: A propuesta del Consejo de Instrucción pública, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre Presidente del Tribunal de oposiciones restringidas á plazas de 2.000 y más pesetas (Maestros) á D. José Casares Gil, y suplente á D. Carlos Groizard, ambos individuos de dicho Cuerpo consultivo.

Es asimismo la voluntad de S. M. que, por renuncia de don José Zaragüeta, se nombre Vocal eclesiástico de dicho Tribunal á D. Justo Fernández García, Profesor de Religión del Instituto de San Isidro, y suplente á D. Cosme Bilbao, Profesor de la misma asignatura en la Escuela Normal de Maestros de esta Corte.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose remitir con toda urgencia el expediente de las oposiciones al nuevo Presidente del Tribunal. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 2 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reclamaciones contra el Escalafón de las Secciones administrativas de primera enseñanza en 1.º de Abril del corriente año;

Resultando que se deben á erratas de imprenta la copia de errores advertidos respecto al nacimiento de los Sres. D. Juan Antonio Alonso, D. Manuel Contreras, D. Emilio Laencina, don Prudencio Moreno y D. Julio Acha; servicios de D. Juan Antonio Alonso, D. Gabriel Peramo y D. Paulino Saldaña; destino de D. Trinidad Yáñez, D. Nicolás Juristo, D. José Coello, don Juan Palells, D. Enrique Tejero y D. Francisco de Asís Vázquez; título de D. Francisco Moreno, y apellido de D. Francisco Manzano Cirre;

Resultando que D. Clemente de Benito pide ser antepuesto á D. Ramón Pérez de la Cruz, con arreglo al núm. 15 de la Real orden de 22 de Noviembre de 1910, por contar el mismo tiempo de servicios en la categoría y más en la Administración;

Resultando que D. Emilio Laencina pide que se le consignen 8-2-17 en la Administración, 6-5 en la enseñanza interina y 4-6 en la Administración interina, que acredita con la hoja de servicios correspondiente;

Resultando que de igual modo D. Pedro Moreno Ramírez pide que se le acredite un día más de servicios en la categoría y dos días más en la Administración, y sí le están tres años que no ha prestado como interino;

Resultando que D. Francisco de Asís Vázquez Gómez pide que se le acrediten 5-2-15 en la Administración y se le coloque delante de D. Andrés Belver;

Considerando que los errores que se consignan en el primer resultando son de mera copia ó errata de imprenta, por lo que deben subsanarse;

Considerando que con arreglo al núm. 15 de la Real orden de 22 de Noviembre de 1910, debe figurar en el Escalafón don Clemente de Benito antes que D. Ramón Pérez de la Cruz, por la segunda condición de preferencia establecida;

Considerando que la Real orden de 19 de Junio de 1915 reconoció como de abono los servicios prestados sólo á los efectos de mera consignación en el Escalafón, sin que pudieran alterar la colocación en Escalafones definitivos y que no fueron reclamados, criterio aplicable á D. Emilio Laencina y don Prudencio Moreno Ramírez, y á esos solos efectos á D. Francisco de Asís Vázquez;

Considerando que el núm. 14 de la Real orden de 25 de Junio de 1913 dispone que los funcionarios cesantes al reingresar ocupen los últimos lugares de la categoría, por lo que carece de todo fundamento la reclamación de D. Francisco de Asís Vázquez en cuanto pretende ser antepuesto á D. Andrés Belver, siendo de notar que tal doctrina está previamente ratificada por la Real orden de 19 de Junio de 1915, en que el Sr. Vázquez pretende basar su reclamación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se rectifiquen los errores de hecho á que se refiere el primer resultando.

2.º Que se coloque á D. Clemente de Benito Martínez delante de D. Ramón Pérez de la Cruz.

3.º Que se consignen los servicios reclamados por D. Emilio Laencina, D. Prudencio Moreno y D. Francisco de Asís Vázquez, sin que tal reforma pueda tener reflejo alguno en la situación presente ni futura de los interesados en el Escalafón de su Cuerpo.

4.º Que se desestime la reclamación del Sr. Vázquez Gómez en cuanto á la mejora de lugar que pretende, y

5.º Que con tales modificaciones se declare definitivo el Escalafón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 2 de Agosto.)

Dirección general de Bellas Artes.

Escuela Nacional de Artes gráficas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 13, art. 1.º, del vigente Presupuesto, un crédito de 62.500 pesetas para gastos de todo el personal dedicado á la Escuela Nacional de Artes gráficas y para pensiones á los alumnos de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que de la expresada cantidad se apliquen, en la forma que se detalla, las siguientes partidas:

	Pesetas.
Cinco Profesores, á 3.500 pesetas cada uno.	17.500
Tres Profesores especiales, á 2.500 pesetas de sueldo ó remuneración.....	7.500
Tres Maestros de taller, á 2.500 pesetas de sueldo ó remuneración.....	7.500
Cuatro Oficiales de taller, á 1.500 pesetas de sueldo ó remuneración.....	6.000
Cuatro Ayudantes de taller, á 1.000 pesetas de sueldo ó remuneración.....	4.000
Gratificación al Director.....	1.000
Suma y sigue.....	43.500

	Pesetas.
Suma anterior.....	43.500
Diez y siete pensiones para alumnos que actualmente tienen derecho á percibirlas, á razón de 500 pesetas una.....	8.500
TOTAL.....	52.000

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REAL ORDEN

Visto el proyecto de obras de reparación y conservación del atrio de la Iglesia parroquial de Caspe (Zaragoza) formulado por el Arquitecto D. Ramón Salas, con un presupuesto de ejecución material importante 7.891,02 pesetas;

Resultando que las obras proyectadas no son sino una continuación de las anteriormente realizadas para conservar el histórico Monumento de tan relieve importancia en nuestra historia patria, y que se refiere al arreglo de las cubiertas y reparación de las esculturas que adornan la puerta de entrada;

Teniendo en cuenta las opiniones autorizadas de la Junta facultativa de Construcciones civiles y la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y coincidiendo ambas entidades informantes en la necesidad de realizar prontamente las obras de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia, por su presupuesto de ejecución material importante las expresadas 7.891,02 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con la excepción que autoriza el apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, debiendo abonarse este gasto con cargo al crédito de 500.000 pesetas que para los servicios de reparación y conservación de Monumentos nacionales aparece consignada en el capítulo 24, art. 3.°, concepto único, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1917.—*El Director general,* C. DE PEÑA RAMIRO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Ramón Salas.

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por Real orden de 28 del corriente mes, y con arreglo al artículo 5.° de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Juan Sastre y Pascual, á propuesta del Ministerio de la Guerra, Aspirante segundo de la Secretaría de este Ministerio, Oficial quinto de Administración civil, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley, y á los efectos del art. 7.° de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 30 de Julio de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

(Gaceta del 1.° de Agosto.)

Por orden de 28 del corriente mes, y con arreglo al art. 6.° de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Manuel M. Avilés García, en turno de cesantes, Escribiente de la Escuela Industrial de Vigo, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del interesado, quien si no se posesionase del cargo dentro del plazo reglamentario, será excluído del Escalafón, según previene el art. 51 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 30 de Julio de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

(Gaceta del 1.° de Agosto.)

Por Real orden de 30 de Julio último, y con arreglo al artículo 6.° de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Félix Mateo y Mateo, en turno de antigüedad, á Oficial de la Secretaría de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 1.° de Agosto de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

(Gaceta del 3.)

Por orden de 30 de Julio último, y con arreglo al art. 6.° de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Luis Vidal-Acuña y Salgado, á propuesta del Ministerio de la Guerra, Escribiente de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley y á los efectos del art. 7.° de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 1.° de Agosto de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

(Gaceta del 3.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz la Cátedra de Patología médica y su Clínica, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 15 del Real decreto citado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un tra-

bajo de investigacion ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cnales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 26 de Julio de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

(Gaceta del 3 de Agosto.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar Ayudante de Vaciador de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid á D. Eusebio Monedero Díaz, con el sueldo anual de 750 pesetas consignado para esta plaza en el Presupuesto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Alcoy.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 500 pesetas con cargo al crédito de 36.000 pesetas consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 400 pesetas con cargo al crédito de 36.000 pesetas consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Linares.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 500 pesetas con cargo al crédito de 36.000 pesetas consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 500 pesetas con cargo al crédito de 36.000 pesetas consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del Presupuesto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar las propuestas de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Gijón.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 500 pesetas con cargo al crédito de 36.000 pesetas consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Santander.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 500 pesetas con cargo al crédito de 36.000 pesetas consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 500 pesetas con cargo al crédito de 36.000 pesetas consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes Oficios, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha se

anuncia al turno de concurso, entre Ayudantes meritorios, la provisión de una plaza de Profesor de entrada de las enseñanzas de Aritmética y Geometría prácticas, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 por razón de residencia.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al turno transitorio de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Ayudantes meritorios de la misma Sección y Escuela que á la fecha de la publicación del Real decreto de 10 de Julio de 1916 hayan prestado los servicios propios de su cargo durante un curso por lo menos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, por conducto del Director de la Escuela, en el plazo improrrogable de veinte días naturales, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de su hoja de méritos y servicios.

Este anuncio deberá publicarse en el tablón de edictos de la referida Escuela; lo que se advierte para que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Julio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 2 de Agosto.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente á instancias de D. Manuel Alpañez, Maestro de El Cerro, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que las retribuciones que reclama fueron concertadas directamente por el interesado con el Municipio y sin que pasasen al Estado con las atenciones de primera enseñanza de que se hizo cargo el mismo, y estando establecido que los aumentos y gratificaciones concedidos por los Ayuntamientos deben mantenerse mientras el Maestro está al frente de la Escuela,

Esta Dirección general ha resuelto que por la Sección administrativa de Huelva se encarezca al Ayuntamiento de El Cerro la necesidad y obligación en que se encuentra de seguir satisfaciendo al Sr. Alpañez las retribuciones que con él tiene concertadas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Josefa López Muñoz, Maestra de Albuñuelas, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que las retribuciones concertadas por los Ayuntamientos con los Maestros deben considerarse como de por vida al igual que los aumentos voluntarios y no pueden disminuirse ni suprimirse mientras el Maestro continúa en la Escuela,

Esta Dirección general ha resuelto que la Sección administrativa de Granada llame la atención del Ayuntamiento para que siga pagando á la Maestra Sra. López las retribuciones que venía percibiendo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Visto el expediente á instancias de D. Francisco Puy Porras, Maestro de Cambil, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que el interesado justifica la existencia de las citadas retribuciones con la copia del convenio que acompaña al expediente,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que el Sr. Puy tiene derecho á percibir la cantidad de 775 pesetas anuales por el mencionado concepto desde el 1.º de Abril de 1913, en que obtuvo un ascenso, hasta 31 de Diciembre del mismo año, en que ascendió nuevamente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

Visto el expediente á instancias de D. Simón Blanco, Maestro de Valdemoro, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que al interesado le fué reconocido el derecho á las retribuciones por Real orden de 5 de Octubre de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto que el Sr. Blanco perciba por diferencia de retribuciones la cantidad de 50 pesetas anuales desde 1.º de Abril de 1913, en que ascendió, y hasta que obtenga un nuevo ascenso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Visto el expediente á instancias de D. José García López, Maestro de Santiago, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que el interesado justifica la existencia de las mismas por la certificación que acompaña,

Esta Dirección general ha resuelto que el Sr. García tiene derecho á percibir por diferencia de retribuciones la cantidad de 33,33 pesetas anuales desde 1.º de Abril de 1913, en que ascendió, y hasta obtener nuevo ascenso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Rita Cabrera, Maestra de Cúllar, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que la interesada justifica la existencia de las mismas por la copia que acompaña,

Esta Dirección general ha resuelto que la Sra. Cabrera perciba por diferencia de retribuciones la cantidad de 91,66 pesetas anuales desde 1.º de Abril de 1913, en que ascendió, y hasta que obtenga un nuevo ascenso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Visto el expediente á instancias de D. Wenceslao García, Maestro de Lepe, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que el interesado justifica la existencia de las mismas por la copia del convenio que acompaña,

Esta Dirección general ha resuelto que el Sr. García perciba por diferencia de retribuciones la cantidad de 200 pesetas

anuales desde 1.º de Julio de 1914, en que ascendió, y hasta obtener un nuevo ascenso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA.

Visto el expediente á instancias de D. Manuel Gutiérrez, Maestro de Alcalá de Guadaira, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que el interesado justifica la existencia de las mismas por la copia del convenio que acompaña,

Esta Dirección general ha resuelto que el Sr. Gutiérrez perciba por diferencia de retribuciones la cantidad de 352,50 pesetas desde el 1.º de Abril de 1913 hasta 31 de Julio de 1916, en que ascendió, y de 12,50 desde esta fecha hasta que obtenga un nuevo ascenso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Visto el expediente á instancias de D. Manuel Asián, Maestro de Coria del Río, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que al reconocerse al interesado las retribuciones se omitió el espacio de tiempo comprendido entre 1.º de Abril de 1913, en que ascendió, hasta 31 de Diciembre del mismo año,

Esta Dirección general ha resuelto se reconozca al Sr. Asián el derecho á percibir 243,75 pesetas que importan las diferencias de esos ocho meses.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Visto el expediente á instancias de D. Telesforo Reyes solicitando diferencia de retribuciones en varias Escuelas;

Teniendo en cuenta que siendo el interesado Maestro de Sueca fué ascendido en virtud del Real decreto de 14 de Marzo de 1913, resultando perjudicado en su ascenso al perder las retribuciones, cuya existencia justifica,

Esta Dirección general ha resuelto se reconozca al Sr. Reyes el derecho á percibir 150 pesetas anuales desde 1.º de Abril de 1913, en que ascendió, hasta 31 de Agosto del mismo año, en que pasó á otra Escuela, perdiendo desde ese momento todo derecho á retribuciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Visto el expediente á instancias de D.ª María Teresa Muñoz, Maestra de Sueca, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que la interesada justifica la existencia de las retribuciones por la copia del convenio que acompaña,

Esta Dirección general ha resuelto que la Sra. Muñoz perciba por diferencia de retribuciones la cantidad de 115 pesetas anuales desde 1.º de Abril de 1913, en que ascendió, hasta 30 de Abril del corriente año, en que al ascender de nuevo rebasó el anterior y las retribuciones que percibía.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Vista la instancia de D. Teodoto Saavedra y Ruiz, Maestro de la Escuela Nacional núm. 5 de Cádiz, solicitando abono de diferencia por gratificación de adultos, ya que sirvió en el curso de 1913 á 1914 una de las clases nocturnas, de dicha capital, correspondiente á Escuela de 2.000 pesetas, y sólo cobró 343,75;

Teniendo en cuenta que con arreglo á lo dispuesto en la orden de 16 de Marzo de 1914 y otras análogas, los Maestros deberán percibir por el referido servicio la cantidad que la Escuela tuviese asignada, y de acuerdo con la Inspección de primera enseñanza,

Esta Dirección general se ha servido disponer se acceda á lo solicitado por D. Teodoto Saavedra y Ruiz, á contar de la fecha de la referida orden de 16 de Marzo de 1914.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Vista la instancia de D. Tobías Jiménez Pérez, Maestro auxiliar de la Escuela Nacional núm. 1 de Jerez de la Frontera, solicitando abono de diferencia por gratificación de adultos, toda vez que ha desempeñado durante el curso de 1913 á 1914 la Sección nocturna de adultos núm. 6, de dicha ciudad, que tiene como gratificación 500 pesetas anuales, y sólo ha percibido durante el citado curso 343,75;

Teniendo en cuenta que la orden de 16 de Marzo de 1914 y otras análogas disponen que los Maestros perciban por tal servicio la cantidad que la Sección tuviese asignada, y de acuerdo con lo informado por esta Sección administrativa,

Esta Dirección general se ha servido disponer se acceda á lo solicitado por D. Tobías Jiménez Pérez, á contar de la fecha de la referida orden de 16 de Marzo de 1914.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Angel Ballarín Cornel y D. Salvador Inglés García, Maestros de Sección de la Escuela de Calatayud (Zaragoza), solicitando abono de diferencia por gratificación de adultos, fundándose en que las clases nocturnas que desempeñaron durante el curso de 1913 á 1914 correspondían á Escuelas dotadas, respectivamente, con 1.650 y 1.375 pesetas, y sólo percibieron la cuarta parte de su sueldo que era entonces de 1.000 pesetas;

Teniendo en cuenta que con arreglo á lo dispuesto en la orden de 16 de Marzo de 1914 y otras análogas, deberán percibir los Maestros por el referido servicio de adultos la cantidad correspondiente al sueldo que la Escuela tuviese asignada, y de acuerdo con lo informado por la Inspección de primera enseñanza,

Esta Dirección general se ha servido disponer se acceda á lo solicitado por D. Angel Ballarín Cornel y D. Salvador Inglés García, á contar de la fecha de la referida orden de 16 de Marzo de 1914.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y

demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Leonardo Ibeas Lozano, Maestro de la Escuela Nacional de Villafría (Burgos), solicitando se le abone la gratificación de 125 pesetas por la enseñanza de adultos, correspondiente al curso de 1912 á 1913, de conformidad con lo prevenido en la orden de 20 de Agosto de 1914;

Teniendo en cuenta que por esta disposición le fué reconocido el derecho al percibo de la gratificación que reclama, de acuerdo con lo informado por la Inspección,

Esta Dirección general se ha servido disponer que por esa Sección administrativa se forme la correspondiente nómina por la cantidad reclamada y reconocida por la orden ya citada de 20 de Agosto de 1914, á fin de que pueda hacerla efectiva el solicitante Sr. Ibeas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á doña María Barbadillo, Maestra de Bilbao (Vizcaya), treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª Felisa López Rodríguez, Maestra de San Felices de los Gallegos (Salamanca), treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª Felisa Laso, Maestra de Malva (Zamora), treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D. José María Arana y Arana, Maestro de Dalías (Almería), treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente gubernativo seguido á la Maestra doña Clotilde Riart, resulta que por el Presidente de la Junta local de Lles (Lérida) se denuncia á la Maestra de dicho pueblo doña Clotilde Riart de tener cerrada la Escuela los días 26, 27, 28 y 29 de Abril de 1916, y pasado pliego de cargos contesta que la causa de no dar clase en esos cuatro días fué por encontrarse enferma, según justifica con certificación facultativa é información testifical ante el Juzgado corroborando la enfermedad.

De su hoja de servicios aparece tener en propiedad veintitrés años, dos meses y veinticinco días, sin que conste nota alguna desfavorable.

Considerando que la falta impuesta á dicha Maestra está justificada por la certificación facultativa que acompaña y corroborada por las declaraciones de los testigos que depusieron ante el Juzgado;

Considerando que la única falta en que ha incurrido es la de no haber comunicado á la Junta su enfermedad, si bien se trata de una Maestra que durante los años de su carrera no consta nota alguna desfavorable,

Esta Dirección general ha acordado que se le imponga la pena de amonestación pública.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lérida.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 183 de la ley de Instrucción pública,

Esta Dirección general ha acordado aprobar el nombramiento expedido por el Patronato de la Escuela de Naveda (Santander) de Maestro de la misma á favor de D. Carlos Rábago y Gómez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista la consulta formulada por V. S. acerca de si los Maestros de Navarra que perciben sueldo de 625 pesetas pueden obtener por reingreso en esa provincia Escuelas de 1.000;

Teniendo en cuenta que este último es el sueldo inferior en las Escuelas Nacionales y que no puede privarse á los Maestros de Navarra, sea cual fuere su dotación, del derecho al reingreso,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que los Maestros citados pueden reingresar en Escuelas de 1.000 pesetas con ocasión de vacante y siempre que reunan las demás condiciones señaladas en el Estatuto general del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado autorizar á D.ª Nieves Pinolia Santos, Maestra de Villar de la Encina

(Cuenca), para posesionarse de su cargo en la Delegación Regia de primera enseñanza de Madrid.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Habiendo cesado en el cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Monóvar (Alicante) D. Tomás Martínez, á quien debía librarse la subvención de 2.000 pesetas para organizar en dicha población una Colonia escolar con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 24 de Mayo último,

Esta Dirección general ha acordado que la mencionada subvención se libre á nombre de D. José Pérez Verdú, actual Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ORDENADOE DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Habiendo cesado en el cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Elche D. Tomás Alonso, á quien debía librarse la subvención de 2.000 pesetas para organizar en dicha población una Colonia escolar con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 9 de Junio último,

Esta Dirección general ha acordado que la mencionada subvención se libre á nombre de D. Pascual Mollá Coves, actual Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Muros de Aguas (Logroño) á D.ª Josefina Fuertes, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Andorra (Teruel) á doña Nicolasa Garralaga, con el sueldo anual de 687,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado declarar sustituído á D. Cipriano Fernández Moreno, Maestro de Cegoñal (León), hasta la edad reglamentaria para su jubilación, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2.º de la Real orden de 20 de Noviembre de 1909.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, y en virtud de oposición,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Baleares, con la remuneración anual de 1.000 pesetas, á D. Bartolomé Simó Escanaverino.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado cese en el cargo de Profesor interino de Música de la Escuela Normal de Maestros de Soria D. Lucinio Llorente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Profesor interino de Música de la Escuela Normal de Maestros de Soria, con la remuneración anual de 1.000 pesetas, á D. Manuel Guzmán Caballero.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Vistas las reclamaciones formuladas contra las listas de aspirantes admitidos á formar parte en las oposiciones restringidas á plazas de 2.000 y 3.000 pesetas, publicadas en la *Gaceta* de 2 de Junio último;

Resultando que el Jefe de la Sección administrativa de Madrid participa que por error de copia dejó de incluirse á don Pantaleón Miguel Castañer entre los admitidos con derecho á optar á plazas de 3.000 pesetas,

Esta Dirección general ha acordado declarar que el Sr. Castañer sea admitido á practicar los ejercicios con oposición á plazas de 3.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

(*Gaceta* del 2 de Agosto.)

De conformidad con lo prevenido en los artículos 83 y siguientes del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las propuestas provisionales del concurso general de traslado correspondiente á la 10.ª categoría (Grupos A y B), redactada teniendo en cuenta los servicios de los interesados (1).

(1) No siendo posible publicar dentro del plazo debido la relación íntegra, se hace constar, á los efectos oportunos, que dicha relación ha sido publicada en la *Gaceta* de 3 del actual.

2.° Que para la presentación de reclamaciones se tengan en cuenta los siguientes artículos de dicho Estatuto:

«Art. 84. Los Maestros comprendidos en el concurso podrán formular reclamaciones en el término de quince días, á contar desde la publicación de su nombramiento en la *Gaceta*.

»Art. 85. Las reclamaciones se referirán solamente á la adjudicación de vacantes determinadas, y sólo podrán fundarse en mejor número ocupado en el Escalafón, ó en reconocimiento de derechos obtenidos por Real orden, con posterioridad á la publicación del último.

»Se exceptúan de esta regla los Maestros que no figuren en dicho Escalafón.

»Art. 86. Tales reclamaciones se presentarán en las Secciones administrativas de primera enseñanza, y éstas, en el término de cinco días, á partir del fin del plazo, las elevarán, informadas y relacionadas, al Ministerio.»

3.° Que por razones de urgencia, las Secciones administrativas cursen agrupadas y relacionadas é informadas las reclamaciones correspondientes á este tercer grupo, sin esperar que expire el término relativo á los restantes; y

4.° Que se tenga presente por los Maestros que cuantas reclamaciones se reciban directamente en el Ministerio, ó por conducto distinto del expresado, quedarán sin curso, de acuerdo con el art. 158 del Estatuto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 3 de Agosto.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Inés Cura Gómez, Maestra de San Cristóbal de Boedo (Palencia), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para una Escuela de Medina del Campo (Valladolid);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el capítulo 8.° del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1917. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Clara Garrido y Fernández, Maestra de El Bosque (Cádiz), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para una Escuela de Sevilla;

Teniendo en cuenta que la interesada tiene derecho reconocido para ocupar una vacante en la citada capital por órdenes de 1.° de Diciembre de 1916 y 3 de Enero y 3 de Febrero del año actual,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, nombrando á D.ª Clara Garrido y Fernández para las resultas de la Escuela que queda vacante en Sevilla por jubilación de D.ª Dolores Muñoz y Muñoz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Juliana Hernando Martínez y D.ª María de los Ángeles Torrado Díaz, Maestra de la calle de Pastoriza, La Coruña, y de Aranga, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que las interesadas reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Amalia Nebot Gómez, Maestra de la Escuela de Puebla-Tornesa (Castellón), y D.ª Mariana Percanat Esteve, de Cubla (Teruel);

Teniendo en cuenta que las interesadas reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN Y TERUEL.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Juana Prieto Alonso y D.ª Francisca Rodríguez Jiménez, Maestras de Carriches y Almendral de la Cañada (Toledo), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Álvaro Agote Manzano y D. Antonio Casado Ferreira, Maestros de Mugardos é Iglesiafeita, en San Saturnino, respectivamente, en la provincia de La Coruña;

Teniendo en cuenta que los interesados reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don José Martín Palancar y D. Modesto Benavides Peña, Maestros de Fuente-Vaqueros y Béznar, respectivamente, en la provincia de Granada;

Teniendo en cuenta que los interesados reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Evelio Valero Paulo, Maestro de Carcelén (Albacete), y D. Manuel Puchades Tomás, de Petres, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que los interesados reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALBACETE.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de D.ª Florentina Pérez Otén y D.ª Trinidad Desa Bordetos, Maestras de las Escuelas de Arbaniés (Huesca), y de Ola, respectivamente, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que las interesadas reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don José de la Rúa Crespo, Maestro de San Juan de Béjar (Salamanca), y D. Ernesto Marcos Rodríguez, Maestro de Sección de la graduada de Guijuelo, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que los interesados reunen las condiciones exigidas en el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

Dirección general de Bellas Artes.

Monumentos nacionales.

Informe de la Real Academia de la Historia referente al castillo de Peñafiel, declarado Monumento nacional por Real orden de 1.° de Junio de 1917.

Ilmo. Sr.: Dada cuenta á esta Real Academia de la Historia de la atenta comunicación de V. I., interesándola emita su informe acerca de la declaración de Monumento nacional solicitada para el Castillo de Peñafiel (Valladolid), ha acordado exponerlo á la consideración de V. I., en los siguientes términos:

Se trata de uno de esos monumentos enclavados en la región secular que á la abundancia de ellos debe su nombre histórico-geográfico, y que en el blasón de España se representa con un simbólico castillo. Como en muchos casos la historia de la villa de Peñafiel se reconcentra en la de su castillo, alma y razón fuerte de su briosa existencia en los siglos medios. Fundárala ó la repoblara Rui Laínez, compañero de su primo Fernán González en las correrías con que este Conde de Castilla arrancó esa región á los moros, que al mando de Almanzor la recobraron luego, ó bien conquistárala, como se piensa con más visos de certidumbre, el Conde Sancho García en 1013, ello es que á éste se atribuye la creación en aquel lugar fronterizo de un castillo, se supone que el actual, y no importa si «mejor situado que otro más antiguo», del que sólo queda la memoria, como escribe un historiador moderno (1); el cerco de murallas con que aseguró la defensa de la villa, el fuero que la dió y juntamente el nombre de Peñafiel que conserva, mudándole por el de *Peña-Falcón* que tenía (2).

El Sr. Ortega y Rubio, de quien tomamos estas noticias sacadas de las crónicas, escribe al propósito que nos interesa: «Dícese que son obra de D. Sancho la *torre del reloj* contigua al Hospital de la Santísima Trinidad; el actual *castillo*, reedificado más tarde por el Infante D. Juan Manuel, y diferentes trozos de muralla» (3).

No importa á nuestro objeto esclarecer todos estos puntos, pero sí consignar que Peñafiel, por ser lugar fortificado, fué centro y teatro de importantes sucesos.

Allí, según parece, se reunieron Fernando I y Rodrigo Díaz de Vivar *el Cid* para su expedición á Portugal; allí, en tiempo de Alfonso VI, se defendió heroicamente Alvar Yáñez de Minaya, señor de la villa, de un asalto de los almoravides, que no lograron rendirla; allí, en 1112, D.ª Urraca, esposa del Rey de Aragón D. Alfonso I *el Batallador*, tuvo á éste cercado hasta que por mediación de un legado del Papa se hizo la paz entre ellos; allí estuvo Fernando III *el Santo* en 1222.

Y á esto hay que añadir que D. Alfonso *el Sabio*, en los años de 1256 y 1264, otorgó varias franquicias á los caballeros del pueblo de Peñafiel, protegiéndoles á título de *concejo de extremadura*, esto es, fronterizo (4).

Pero el hecho capital en la historia de Peñafiel y de su castillo, es que la villa dejó de pertenecer á la Corona en 1282, por donación que de ella hizo Sancho IV á su tío, hermano de su padre, el *Rey sabio*, el Infante D. Manuel, para su hijo recién nacido Juan Manuel, el cual al heredar los estados paternos escogió por cabeza de ellos y por residencia á Peñafiel.

La interesante figura histórica de D. Juan Manuel, orgulloso magnate ávido de dominio, guerrero esforzado y turbulento, hombre de letras é insigne cultivador de ellas, habiéndole granjeado justa fama sus libros, entre los que sobresale el de *El Conde Lucanor*, se nos muestra como poderoso Señor de Peñafiel y de su castillo, en él recibió y hospedó el joven Infante á su primo el Rey D. Sancho, que pasó en su compañía la Pascua de Navidad en 1294 y volvió al poco con la Reina D.ª María de Molina.

D. Juan Manuel, Adelantado de Murcia, Mayordomo mayor de D. Fernando IV—quien receloso de su valimiento le persigue y amenaza, figura como actor principal en las turbulencias de aquel reinado y en las aún mayores de la minoría de D. Alfonso XI—disputando la tutela y gobernación del reino á la misma D.ª María de Molina.

Toma por sí el gobierno D. Alfonso, y como se mostrase en actitud rebelde, D. Juan Manuel, por haber advertido desvío

(1) *Los pueblos de la provincia de Valladolid*, por D. Juan Ortega y Rubio. Tomo II. Valladolid, 1895; pág. 232.

(2) V. *Crónica rimada de las cosas de España. Biblioteca de autores españoles.* Tomo XVI, apéndice IV, pág. 651, y *Memoria histórica de Peñafiel*, por D. José de Pazos. Salamanca, 1880; página 49.

(3) *Los pueblos de la provincia de Valladolid*, pág. 233.

(4) *Los pueblos de la provincia de Valladolid*, Tomo II, pág. 235.

en el Monarca, pide éste por esposa á la hija del Infante, doña Constanza, celebrándose los desposorios en Valladolid.

Mas como el Rey la mandase encerrar en el castillo de Toro y contrajera esponsales con D.ª María de Portugal, ante tal ofensa D. Juan Manuel se declara en fiera rebeldía, suscitándose las consiguientes terribles contiendas, en una de las cuales, 1334, llegó D. Alfonso XI á despojar de Peñafiel al Infante, que luego lo recobró; y reconciliados al fin tío y sobrino, al siguiente año concertaron en Cuenca un tratado de paz, por virtud del cual D.ª Constanza había de casar con D. Pedro, Infante heredero de Portugal, y D. Juan Manuel había de mandar que «derribasen el uno de los castillos de Peñafiel» (1).

Habremos de pensar que si el Infante cumplió esta segunda parte del convenio, lo que acaso destruyera fuese algún puesto avanzado de la fortificación de la villa y no el castillo propiamente dicho; siendo de notar, de todos modos, que al hablar en plural ese documento de los castillos de Peñafiel, da á entender lo vario é importante de sus defensas, tras de cuyas almenas el ofendido Infante «frente á frente de la regia capital...—dice Quadrado—desafió constantemente la bravura del Monarca y le hostigó sin tregua casi hasta 1340» (2).

Peleando luego á favor del Rey contra los moros, contribuyó á las victorias del Salado y Algeciras, y acabada esta guerra se retiró á Peñafiel, cuyas murallas reedificó en 1345.

Retirado al fin de los negocios públicos, cansado y achacoso, dedicóse en su castillo á alcanzar el cultivo de las letras.

Á los apuntados datos que con la historia del castillo se relacionan, hay los que suministra el mismo D. Juan Manuel en uno de sus escritos (3), pues refiriéndose á la visita que le hizo D. Sancho IV, dice: «Et desque legó aqui ficele cuanto servicio et cuantos placeres pude; en guisa que fue él ende muy pagado; et estando aqui un dia dijome que él pesaba mucho porque yo era mal labrador, et porque dejaba aquella huella de aquel castillo estar así yerma.

«Et mandó á Pedro Sánchez, su camarero, que me diese dineros con quel labrase, et con aquellos dineros labré yo este castillo mayor de Peñafiel...»

Este *castillo mayor*, así llamado para diferenciarle, sin duda, de las obras defensivas de la villa, no puede ser otro que el que motiva estas líneas, si bien á ello pudieran oponerse ciertos datos históricos que importa consignar.

Después de haber utilizado el castillo los parciales de don Enrique de Trastamara, esposo de D.ª Juana Manuel, hija del antedicho y célebre Infante, para hostilizar al Rey D. Pedro cuando aquél subió al Trono, vuelve Peñafiel á la Corona, cede la villa Juan I á Fernando, su hijo segundo, con título de Ducado; dala luego en Señorío D. Juan I á su hijo, del mismo nombre; allí la esposa de este Infante, D.ª Blanca, primogénita de Navarra, da á luz en 29 de Mayo de 1421 á D. Carlos, el famoso cuanto infortunado Príncipe de Viana, y como el dicho Infante D. Juan se mantuviese luego hostil contra D. Juan II, haciéndose allí fuerte, indignado el Rey, en 1431 manda derribar la fortaleza de Peñafiel, y si *hemos* de creer á la *Crónica* (4) que lo consigna, «la execución no tardó mucho porque la encomendó á los vecinos de la villa y su tierra, á los cuales plugo mucho dello porque habían recibido grandes *daños á causa de aquella* fortaleza».

Y parece confirmar la consumación del hecho el mismo D. Juan II, que después de haber concedido la villa á D. Álvaro de Luna, y de cuando lo hubo desterrado tomarla por asalto en 1445, temiendo se le rebelase su hijo D. Enrique, dió á éste la villa de Peñafiel y otras de sus alrededores en 1446, con la condición de «que non se faga la fortaleza e que la piedra se dé á los vecinos que el Rey tiene, fecha, gracia y merced».

Pero debemos creer que la fortaleza en cuestión no debió ser el castillo ó alcázar necesario como morada á los señores de la villa, sino las murallas y fuertes avanzados de ella.

Nos persuade de esto, aparte de la existencia de aquél y no de éstos, que ninguno de los insignificantes hechos históricos que después de los citados se registran en Peñafiel justifica la erección de tan grande é importante obra militar.

La única vez, que sepamos, en que el castillo fué utilizado como seguro centro donde alimentara una rebeldía fué cuando su nuevo poseedor, D. Alfonso Téllez Girón, Conde de Ureña, mantuvo parcialidad por *la Beltraneja* contra los Reyes Católicos, hasta que resolvió esta contienda histórica en la batalla de Toro.

Después, por virtud de la nueva política de dichos Reyes y la mudanza de las costumbres, el castillo de Peñafiel, como tantos otros, conviértese en morada señorial, perteneciendo, hasta modernos tiempos, á los Girones, y allí se hospeda Carlos V por espacio de tres días, 23, 24 y 25 de Febrero de 1528, y otras varias veces antes y después (1).

Estos son los datos históricos que del castillo y de la villa de Peñafiel se conocen.

Importa ahora saber cómo concuerda con ellos el Monumento.

No existe de él más que una monografía, debida al inteligente Arquitecto y Académico de la de Bellas Artes D. Enrique María Repullés y Vargas, publicada (2) con la planta que, juntamente con unas fotografías, ha sido enviada por la Superioridad para facilitar este informe.

Por estos elementos nos es dado apreciar la fisonomía y caracteres que ofrece el castillo de Peñafiel.

Yérguese este castillo, como casi todos los medioevales, en una alta y aislada colina, escogida de intento para servir de vigía en el fértil valle regado por el Duero y el Duratón, y como casi todos, también, su traza peregrina y un tanto irregular se acomoda á la de la meseta, cuya cresta debió ser desmontada para que ofreciese un plano á la edificación que en el primer recinto fortificado asentó en los bordes mismos de la meseta, para que el rápido talud de las vertientes se aunase con la obra defensiva, á fin de hacer inexpugnable el recinto.

«Su planta—dice el Sr. Repullés—semeja á «gigantesca nave encallada en la montaña... la proa mirando al Norte y la popa al Sur.»

Es, en efecto, una construcción que se desarrolla en sentido longitudinal, estando constituída por dos recintos y alzándose casi á la mitad del segundo la llamada Torre del Homenaje, verdadero alcázar de los señores del castillo.

Un sendero ó camino tortuoso, serpenteando por la vertiente oriental del cerro, conduce á la única puerta que el castillo tiene y que, como en casos análogos, aparece normal á la línea de muralla mirando al Sur, flanqueada de dos torres redondas y defendidas además por un matacán que la coronaba, y del que solamente restan los canes.

---

(1) *Crónica de Alfonso XI*, cap. CLXXVIII, fol. 334.

(2) *Recuerdos y bellezas de España. Valladolid, Palencia y Zamora.* Madrid, 1861; pág. 136.

(3) *Tratado que fizo Don Juan Manuel sobre las armas que fueron dadas al Infante Don Manuel, su padre.* Pág. 262.

(4) Folio 14.

---

(1) Véase Foronda. *Estancias y viajes del Emperador Carlos V.* Madrid, 1914.

(2) *Boletín de la Sociedad castellana de Excursiones.* Tomo III, página 157, año 1905.

Dichas dos torres ó cubos son las únicas de dicho primer recinto, cuya recia fábrica se desarrolla lisa abrazando toda la construcción interior.

Esta construcción interior, que descuella sobre la primera, formando la segunda línea de defensa, es más interesante, y mide aproximadamente 210 metros de longitud por algo más de 20 metros de anchura. Fórmanla cortinas de 10 á 15 metros de línea, separadas por 30 torres cilíndricas que en planta sobresalen de aquéllas unos dos tercios de su diámetro, el cual varía entre 2,30 metros y 5,50 metros, que son los dos tamaños de estas defensas, que alternados se ven en buena parte de la mitad meridional de la fortaleza y se repiten con mayor número seguido de torres pequeñas en el especie de espolón de la parte septentrional, por donde es muy agudo, terminando en una torre grande, como otra que hay al comedio de la cortina del Sur.

Dicha disposición de los cubos es igual en cada uno de los dos largos lados oriental y occidental del castillo, salvo la parte del primero que corresponde á la entrada, la cual merece algunas palabras.

El paso desde la puerta mencionada del primer recinto hállase defendido en el segundo, primeramente por una de las torres grandes, seguidamente por tres pequeñas, de las cuales las dos primeras flanquean la segunda puerta y continuando hacia el Norte por el recinto con otras tres torres que defienden á la del Homenaje, junto á la cual hay una poterna. La dicha segunda puerta está como la primera, protegida por matacanes, y de éstos llevan también por coronamiento todas las torres que con él sobrepujan en altura á las cortinas, habiendo perdido unas y otras casi en totalidad el almenaje, siendo accesible la subida á lo alto de las primeras por escalinatas desde el adarve.

Una vez dentro de lo que pudiera llamarse patio meridional del segundo recinto hállase á la derecha mano otro interior, con dos puertas, que conducen á la torre del Homenaje. Esta altísima cuanto gallarda construcción que divide el castillo en dos partes, no precisamente iguales, pues se halla unos 15 metros más al Norte, es de planta rectangular de 20 metros (de Este á Oeste) por 14 y 34 de elevación, con un espesor de muros de 3,50 metros.

Al exterior sus lienzos, rasgados por pocas y pequeñas ventanas, aparecen coronadas al medio, y en los ángulos por ocho torrecillas cilíndricas ó garitas sobre mensulones anillados y por barbacana corrida en aquéllos sobre arquillos como en las demás torres.

Cree el Sr. Repullés que la entrada á esta torre, según los vestigios que se observan, debió verificarse por medio de un puente levadizo, ó más bien por uno de aquellos tableros llamados *porta labiles*, cuyo mecanismo es hasta ahora desconocido (1).

En el interior de la torre hay dos pisos y en cada uno una cámara cubierta por bóvedas, viéndose mechinales y ventanas de galerías en otros pisos que hubo de madera, y existiendo embebida en el muro la estrecha escalera de comunicación que conduce hasta la terraza enlosada que hay en lo alto.

En los dos patios del castillo hay restos de construcciones destinados, sin duda, á la guarnición y dependencias. Hay también subterráneos y un aljibe.

Si desde el punto arquitectónico hemos de considerar este Monumento «lo más admirable—dice el Sr. Repullés—es lo perfecto de su construcción, toda de blanca cantería caliza de Campas, pero algo obscurecida por la pátina del tiempo, de labrado y regular sillarejo en las cortinas y de sillería en los cubos y torres, coronados éstos por airosas cornisas de barbacanas formadas por dobles canecillos sosteniendo arcos semicirculares, que producen el mejor efecto, y siendo la labra de estos coronamientos, las de los curvos sillares, las de las bóvedas esféricas de los torreones, escaleras helizoidales, almenas y otros detalles, tan esmerada como pudiera hacerse hoy por los más hábiles canteros, no faltando en los sillares las iglas y marcas de los que las labraron (1).

Si como obra de arquitectura militar la consideramos, es de notar lo bien calculado de su línea definitiva, reducida á sus dos frentes longitudinales, multiplicada en cada uno por su doble recinto, robustecida en el segundo por la multiplicidad de torres y aumentada con la alta torre del Homenaje.

Si de estas consideraciones pasamos á las que sugiere el aspecto arqueológico de la cuestión, entendemos que en la fábrica del castillo hay dos partes entre las cuales se advierte notable diferencia: el primer recinto, rudo y sencillo, que pudiera ser la del siglo XI, mandada hacer por el Conde Sancho García, y el segundo recinto, con la torre del Homenaje, obra homogénea y acabada, airosa y elegante, que por todo ello denota corresponder á los últimos años del siglo XIII y principios del XIV, y es, por tanto, la ejecutada por el Infante don Juan Manuel.

Estima el Sr. Repullés el castillo como «ejemplar notabilísimo del arte arquitectónico militar de la Edad Media, correspondiente al primer período del estilo ojival germano, con reminiscencias del románico», lo que se ajusta bien á esa diversidad de caracteres, siendo conveniente advertir, por una parte, la diferencia esencial entre la arquitectura militar y la religiosa de aquellos tiempos, y, por otra parte, que solamente haciendo un detenido estudio del Monumento podrían determinarse cuáles sean sus trozos más antiguos, que debe haberlos en todo él, y así precisar sus construcciones sucesivas.

Indica el Sr. Repullés que la torre del Homenaje debió ser construída en tiempo de D. Juan II (2), pero creemos más verosímil que en todo caso fuese reconstruída entonces, pues todas estas fábricas defensivas tuvieron que ser reparadas por los daños sufridos en las contiendas de la época.

Y si es cierto que esa torre ostenta el escudo de los Girones, natural es pensar que fué añadido en señal de dominio.

Es, en suma, el castillo de Peñafiel monumento importantísimo entre los de su clase, y por los hechos históricos que con él se relacionan, por los actores de ellos, príncipes y magnates, que con él estuvieron ó que se lo disputaron, por haber sido mansión de algunos de los mismos, y especialmente de D. Juan Manuel, que dentro de sus muros buscó apropiado retiro para producir las luces de su ingenio, por su valor arquitectónico militar, tanto desde el punto de vista artístico como arqueológico, reune méritos más que suficientes para que el Estado procure su conservación, incluyéndolo desde luego en la honrosa lista de nacionales.

Tal es el parecer de esta Real Academia, que, en nombre de la misma y por su acuerdo, tengo el honor de trasdar á V. I., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1917. *El Secretario accidental*, JUAN PÉREZ DE GUZMÁN Y GALLO.—*Señor Director general de Bellas Artes.*

(*Gaceta* del 8 de Julio.)

(1) *Boletín de la Sociedad castellana de Excursiones.* Tomo III, página 158.

(1) *Boletín de la Sociedad castellana de Excursiones.* Pág. 159.

(2) *Boletín de la Sociedad Castellana de Excursiones,* página 157.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VIII — Martes 7 de Agosto de 1917 — Núm. 63

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

PERSONAL. — *Real orden disponiendo que durante la ausencia de esta Corte del Director general de primera enseñanza se encargue del despacho de los asuntos de la indicada Dirección general D. Antonio María Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Inspector general del Ramo.*

UNIVERSIDADES.—*Real orden encargando á D. Manuel Manrique de Lara de una excursión por las provincias, tiempo y á los fines que se expresan.*

ESCUELAS DE COMERCIO.— *Reales órdenes disponiendo que D. Emilio García Grediaga cese en el cargo de Profesor auxiliar de ascenso, interino, de la Central de Intendentes mercantiles, y nombrando para el mismo, con igual carácter de interino y destino á las enseñanzas que se expresan, á D. Gabriel Briones Ferrero.*

Real orden dejando sin efecto el nombramiento de D. Virgilio Anguita y Sánchez para el cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, vacantes en las de Palma de Mallorca y León.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por D. José Almudévar Sin, Profesor de entrada interino y Ayudante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, sobre el extremo que se expresa.*

Real orden admitiendo á D. Rodrigo Álvarez Blanco la renuncia del cargo de Secretario de la de Santiago.

Idem declarando desierto el concurso entre Profesores de ascenso anunciado para proveer la Cátedra de Mecánica general y Mecánica aplicada, vacante en la Industrial de Linares.

Idem nombrando Maestro de taller de la Industrial de Jaén á D. Manuel Rossó A. de Valdeastillas.

Idem resolviendo la reclamación formulada por los Sres. Martí Perlá, Pezuela Ramírez y Francés Mexía, Profesores de término de las de Artes y Oficios de Madrid, el primero, é Industrial de la misma capital los dos últimos, sobre antigüedad en el Escalafón.

Reales órdenes admitiendo á D. Antonio Gutiérrez Durante la renuncia del cargo de Secretario de la Industrial de Cartagena, y nombrando para el mismo á D. Antonio Tous Bertrán.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden disponiendo se clasifique como de beneficencia particular docente la Fundación instituida por D. Pedro de Ugarte en Délica (Álava).*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden resolviendo el expediente incoado en virtud de instancia de D. Federico Pérez Olarria y 23 Oficiales más del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos en solicitud de que se declare que los individuos de dicho Cuerpo que reunan los requisitos que para su ingreso en el mismo se exigen puedan actuar como Peritos calígrafos ante los Tribunales de Justicia para el examen y revisión de escrituras y firmas sospechosas.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Real orden resolviendo el expediente sobre inscripción en el Registro general de la Propiedad intelectual del* Reglamento de las corridas de toros, novillos y becerros y disposiciones vigentes complementarias, *publicado por D. Millán Millán de Priego y Bezmar.*

ADQUISICIONES.—*Real orden disponiendo se adquieran, con destino al Museo Arqueológico Nacional, los objetos que se indican, ofrecidos por D. Ricardo Morenas de Tejada.*

Real orden disponiendo la adquisición, con destino á las Bibliotecas populares, de 79 ejemplares de la obra De la Cantabria, *de D. Bernardino Martín Mínguez.*

Idem íd. se adquiera, en el precio de 6.500 pesetas y con destino al Museo Arqueológico Nacional, una colección de objetos de plata ofrecida por D. Eloy Rodríguez Vellón.

DONATIVOS.—*Real orden aceptando el donativo hecho al Museo Arqueológico Nacional por D. Alvaro de Retana y Gamboa y disponiendo se den las gracias al referido donante.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes relacionadas con las obras de construcción del nuevo edificio para el Instituto de Castellón, de ampliación y reforma realizadas en la Universidad de Oviedo y de reparación del pavimento en las galerías de la planta baja de la Universidad Central.*

Real orden modificando en el sentido que se expresa las de aprobación de los cinco presupuestos para la Residencia de Estudiantes.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.— *Reales órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Juan Padial, Maestro director de la Escuela de niños de Dúrcal (Granada); los Maestros de Sección y Auxiliares de las graduadas de Granada; D. Angel Alonso Fernández, Maestro de Barroso, Ayuntamiento de Avión (Orense), y el Alcalde, Junta local y padres de familia de Puebla de Vallbona (Valencia).*

Reales órdenes de concesión de subvenciones con destino á las enseñanzas que sostienen la Escuela de Nobles y Bellas Artes de San Eloy, dé Salamanca; el Centro Moral, de Gerona; la Sociedad Económica de Amigos del País, de Palencia; la Asociación de Sordomudos y la Sociedad de Boyeros La Levantina, de esta Corte.

Real orden resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Golpejas (Salamanca) para la creación de una Escuela de niñas.

Idem íd. el idem íd. por el Ayuntamiento de Ciudad-Rodrigo (Salamanca) sobre ampliación de Secciones en la graduada de niñas.

Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á la Maestra y Maestros en las mismas mencionados.

Real orden desestimando la petición de excedencia solicitada por D.ª Vicenta Martín Santos, Maestra de Cantagallo (Salamanca).

Reales órdenes desestimando los recursos de alzada interpuestos contra los acuerdos de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio que en las mismas se detallan por D. Mateo del Río y Juan; D.ª María Becerra y Pérez, y D. Nicolás Gómez Ayar-

za, Maestro jubilado de Pedroso (Logroño).
Reales órdenes de concesión de subvenciones para las Colonias escolares de Oviedo y Valencia.
Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Esteban Olmos Ramírez, Maestro de Aguarón (Zaragoza), en solicitud de que se le declare sustituído por imposibilidad física.
Reales órdenes resolviendo los expedientes promovidos, respectivamente, por D.ª Eloísa Belandia Gueyala y D. José Alvarez Fernández en solicitud de dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden aprobando el expediente de oposiciones á plazas de Profesoras especiales de Música de las Normales de Maestras de Avila, Cáceres y Zamora.*

COMISIÓN ORGANIZADORA DEL ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Reales órdenes resolviendo las reclamaciones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª Magdalena Nicolás Escobedo, Maestra de Epila; D. Jesús y D. Antonio García Candel, Maestros de Sección de la graduada de Abarán (Murcia); D. Francisco Ferrer Espinosa, Maestro de La Huerce (Guadalajara); D. Manuel López Fernández, Maestro reingresado de la de Piedrafita (Lugo); D.ª Francisca Saavedra Medina, Maestra de Teguise (Canarias); D. Anacleto Mateo Cabeza, Maestro de Molledo (Santander), y D.ª Francisca del Moral Valenzuela, Maestra de El Fargue (Granada).*
Real orden resolviendo la reclamación formulada por D.ª María Simón Llobat, Maestra Superior, con nota de Sobresaliente, de una Sección de la graduada de El Grao (Valencia).

MUTUALIDAD ESCOLAR.—*Real orden disponiendo se inscriban en el Registro especial de este Ministerio las que figuran en la relación que se publica.*
Real orden concediendo á D. Antonio Royo y Villanova, ex Director general de primera enseñanza, la Medalla de oro de la Mutualidad.

Dirección general de Bellas Artes.

BELLAS ARTES.—*Real orden declarando no haber lugar por el momento á la declaración de utilidad pública ni á la de Corporación oficial que ha solicitado la Asociación Española de Compositores de Música.*

Subsecretaría.

INSTITUTOS.—*Rectificando el anuncio inserto en la* Gaceta, *relativo á aspirantes admitidos y excluídos á las oposiciones, turno libre, á la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas del de Almería.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes resolviendo los expedientes que, en solicitud de diferencias de retribuciones, han sido incoados, respectivamente, por D.ª Filomena Vera Muñoz, Maestra de Toledo, y D.ª María Concepción Lope.*
Resolviendo el expediente gubernativo incoado al Maestro de Santa Eugenia (Baleares) D. Antonio Obrador y Riera.
Concediendo dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público á D.ª Carmen Portela y Cobos.
Idem licencia, por enferma, á D.ª Ursula Redondo, Maestra de Verdeña (Palencia).
Nombrando Maestro sustituto de la Escuela de Breña Baja (Canarias) á D. Manuel Acosta y Felipe.
Autorizando á D.ª María Triviño Palomo para tomar posesión en Málaga de la Escuela de Aparral (La Coruña).

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Ordenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª Josefa Martínez Juárez, Maestra de Espinardo (Murcia); D.ª Dorotea Luz Vilela Blanco, Maestra de Allo (La Coruña), y D.ª Rita Cortés Fernández, Maestra de Sarandones (La Coruña).*
Órdenes concediendo las permutas que, de sus respectivas Escuelas, han solicitado los Maestros y Maestras que en las mismas se mencionan.
Idem id. quince días de prórroga para posesionarse de sus respectivas Escuelas á don Máximo Berain y D. Zósimo Calafate, y á D. Francisco Manzano Cirre para tomar posesión del cargo de Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de Cáceres.
Circular disponiendo que por los Rectorados respectivos se convoque un concurso que comprenda las vacantes que se indican de poblaciones de menos de 2.000 habitantes.

MUTUALIDAD ESCOLAR.—*Órdenes concediendo Medallas de plata y de bronce á los señores que en las mismas se detallan.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que durante la ausencia de esta Corte de D. Eloy Bullón y Fernández, Director general de primera enseñanza, se encargue V. I. interinamente del despacho de los asuntos correspondientes á la expresada Dirección general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR INSPECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA D. ANTONIO MARÍA FABIÉ Y GUTIÉRREZ.

(*Gaceta* del 3.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REAL ORDEN

De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se encargue á D. Manuel Manrique de Lara la realización de una excursión por las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, Navarra, Burgos, Palencia, Santander, Asturias, Zamora, Salamanca, Oporto, Lisboa, Cáceres y Badajoz, durante tres meses, para recoger la música y letra de romances españoles, con la subvención de 250 pesetas mensuales, 350 para viajes y 400 para pago de recitado y dictado de romances.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Emilio García Grediaga cese en el cargo de Profesor auxiliar de ascenso, interino, de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, adscrito al grupo *T* de asignaturas (Legislación aduanera comparada, Derecho mercantil internacional y Política económica).

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Gabriel Briones Ferrero Profesor auxiliar de ascenso, interino, de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, adscrito al grupo *T* de asignaturas (Legislación aduanera comparada, Derecho mercantil internacional y Política económica), con la gratificación anual de 1.500 pesetas y 250 más por residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado en el cargo de Consejero de Instrucción pública D. Virgilio Anguita y Sánchez,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dejar sin efecto el nombramiento de Presidente del Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, vacantes en las Escuelas de Comercio de Palma de Mallorca y León, acordado á favor del Sr. Anguita por Real orden de 5 de los corrientes (*Gaceta* del 11), y disponer que el Consejo de Instrucción pública proponga nuevo Presidente para el referido Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 4 de Agosto.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancias de don José Almudévar Sin solicitando se tenga en cuenta su situación para determinarla al publicar la disposición á que hace referencia el Real decreto de 10 de Julio de 1916 para regular la situación de los Profesores interinos y que se aclare ó amplíe la Real orden de 2 de Enero último, incluyendo en sus beneficios á los Profesores de entrada interinos,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, se ha servido resolver que el expresado Sr. Almudévar tiene definida su situación legal por los servicios que ha prestado como Profesor de entrada interino y Ayudante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid en la Real orden de 27 de Noviembre de 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia que del cargo de Secretario de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago ha presentado D. Rodrigo Álvarez Blanco, para el que fué nombrado por Real orden de 31 de Octubre de 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desierta en el turno de concurso entre Profesores de ascenso, por falta de aspirantes, la provisión de la Cátedra de Mecánica general y Mecánica aplicada, vacante en la Escuela Industrial de Linares, disponiendo al propio tiempo que se anuncie nuevamente para que se provea en el turno que legalmente le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 5 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestro de taller de la Escuela Industrial de Jaén á D. Manuel Rossó A. de Valdeastillas, con el jornal de 6,80 pesetas, que percibirá por cada día laborable que comprende el año, de la partida de 21.500 pesetas que por Real orden de 27 de Junio último fué concedida para atenciones de personal de talleres de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de Jaén.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancias de don Enrique Martí Perlá, D. Francisco de la Pezuela Ramírez y D. Plácido Francés Mexía, Profesores de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, el primero, y de la Escuela Industrial los dos últimos, en solicitud de que para su antigüedad en el Escalafón del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios se les compute como tiempo total de servicios, y para todos los efectos que procedan, desde la fecha de su primer nombramiento como Profesores auxiliares numerarios de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid, fundando su pretensión en diversas Reales órdenes por las que se han concedido iguales derechos, entre otras, las de 20 de Octubre de 1913 y 12 de Abril del corriente año, por las que se reconoce igual derecho á los Sres. Ibor, Villegas Brieva y Sánchez Covisa;

Vistos los informes de la Sección y de la Asesoría jurídica de este Ministerio, de acuerdo con los mismos;

Considerando que no cabe duda alguna en la interpretación de los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1876, en los que no se establece distinción restrictiva en cuanto á las circunstancias del primer nombramiento, en propiedad, para determinar la antigüedad en el Escalafón del Profesorado;

Considerando que dichos artículos han sido constantemente aplicados como reguladores del caso en los idénticos de Profesores de la Escuela de Artes é Industrias á que pertenecen los reclamantes;

Considerando que la doctrina aplicable ahora tiene sus precedentes en la Real orden de 25 de Mayo de 1861, dictada para llevar á efecto lo prevenido en el art. 210 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puesto que la regla 11 de dicha Real orden establece, como uno de los medios de determinar la antigüedad de los Catedráticos para formar el Escalafón, la fecha más antigua en que, con cualquier título, se empezara á servir en la enseñanza, y estimando además que se trata de Profesores cuya categoría de Auxiliares no es la corriente en otras enseñanzas, sino un grado en propiedad del Profesorado denominado hoy de ascenso, referido á asignatura determinada (Dibujo geométrico), previa oposición; que la Real orden de 12 de Abril de 1917, dictada de conformidad con el Consejo de Instrucción pública, resolviendo expediente sobre igual petición formulada por D. Fernándo Sánchez Covisa, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, ratificando la doctrina de las Reales órdenes de 20 de Octubre y 25 de Noviembre de 1913, estimó procedente el cómputo para los efectos del Escalafón del tiempo en que dicho Sr. Covisa fué Profesor auxiliar numerario procedente de las mismas oposiciones que los señores ahora reclamantes, fundándose en que «los servicios prestados en la enseñanza oficial no pueden es-

timarse como materia fungible»; que desaparezca por el cambio de enseñanza ó de Establecimiento donde se sirva, que no sería justo resolver con criterio distinto casos de evidente identidad, estimándose procedente la resolución, tanto más cuanto que, ocupando los reclamantes número doble en el Escalafón, no puede mediar lesión para ninguno de sus compañeros,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que á los señores Martí, Pezuela y Francés, para su antigüedad en el Escalafón del Profesorado de término, se les compute como tiempo total de servicios, y para todos los efectos que procedan, desde la fecha de su nombramiento como Profesores auxiliares de Dibujo geométrico de la Escuela de Artes é Industrias de Madrid, con el número doble que en dicho Escalafón les corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia que del cargo de Secretario de la Escuela Industrial de Cartagena ha presentado el Profesor de término de la misma D. Antonio Gutiérrez Durante, para el que fué nombrado por Real orden de 4 de Noviembre de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el art. 19 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Cartagena,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario de la mencionada Escuela al Profesor de término de la misma D. Antonio Tous Bertrán.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Junta provincial de Beneficencia de Álava solicitando se clasifique de beneficencia particular docente la Escuela de Délica (Álava);

Resultando que por testimonio notarial de 16 de Noviembre de 1915, autorizado por el Notario de Orduña D. Mariano Melchor Arnáiz, de la escritura fundacional de 21 de Abril de 1788, D. Pedro de Ugarte y Arechavaleta fundó en el año 1789 una Escuela pública y gratuita, dotándola con un capital, entre fincas rústicas y urbanas, de 11.689 pesetas de capital y 249,25 de renta, nombrando Patronos al Alcalde de barrio de Délica, al Cura párroco y un vecino de dicho pueblo;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación instituída por D. Pedro de Ugarte en Délica (Álava).

2.º Que se reconozca el Patronato á favor de las personas que se señalan por el fundador, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado en la forma que determina la Instrucción vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 3 de Agosto.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto lo actuado en el expediente de que luego se hará mérito;

Resultando que D. Federico Pérez Olarria y 23 Oficiales más del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en instancia elevada á este Ministerio, han solicitado que se dicte una disposición declaratoria de que los individuos de dicho Cuerpo que reunan los requisitos que para su ingreso en el mismo exige el Real decreto de 16 de Septiembre de 1902, puedan actuar como Peritos calígrafos ante los Tribunales de Justicia para el examen y revisión de escrituras y firmas sospechosas, en los mismos términos que los antiguos titulares de la Escuela Superior de Diplomática;

Resultando que la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos ha informado acerca del particular que debe accederse á lo solicitado, y que una vez dictada la oportuna Real orden se forme por la Secretaría general de aquel Cuerpo una lista de los funcionarios del mismo que estando en condiciones legales deseen ejercer la profesión de Peritos calígrafos, teniéndose en cuenta al efecto lo dispuesto respecto al pago de la correspondiente contribución industrial;

Considerando que suprimida la Escuela Superior de Diplomática, donde se cursaba la carrera de Archivero, Bibiotecario y Anticuario, cuyo título se denominó posteriormente de Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo, é incorporadas las enseñanzas á la Facultad de Filosofía y Letras, Secciones de Letras é Historia, por virtud de los artículos 1.º, 2.º, 6.º, 8.º y 9.º del Real decreto de 20 de Julio de 1900; y exigido por el art. 2.º del Real decreto de 16 de Septiembre de 1902 que para el ingreso por oposición en el referido Cuerpo se requiere estar en posesión del antiguo título ó certificado de aptitud de Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo, ó el de licenciado en Filosofía y Letras del antiguo plan, siempre que se tengan aprobadas en la suprimida Escuela Superior de Diplomática ó en la Facultad de Filosofía y Letras las asignaturas de Paleografía, Bibliografía, Latín vulgar y de los tiempos medios, ó su equivalente de Lengua latina, primer curso de ampliación, con arreglo al art. 2.º del Real decreto de 16 de Agosto de 1903, y Arqueología numismática y Epigrafía, ó poseer el título de Literatura ó el de Historia de la referida Facultad, siempre que en el primer caso se tengan aprobadas, además de éstas, las dos últimas asignaturas de las cinco señaladas y en el segundo las tres primeras; es evidente que no sólo los funcionarios del propio Cuerpo que reunan estas condiciones, sino todos los individuos que son extraños á éste, tengan aptitud legal para hacer oposición al mismo, la ostentan al objeto de ejercer la profesión de Perito calígrafo con arreglo en un todo á las disposiciones vigentes en la materia y en los mismos términos y con idénticos derechos y preferencias reconocidas á los titulares de la suprimida Escuela Superior de Diplomática por las Reales órdenes del antiguo Ministerio de Fomento de 9 de Mayo de 1865, 13 de Febrero de 1871 y 24 de Marzo de 1887; de este de Instrucción pública y Bellas Artes de 5 de Febrero de 1903 y 25 de Marzo de 1916, y por el Real decreto del Ministerio de Gracia y Justicia de 4 de Diciembre de 1873;

Considerando que de no estimarse así, no sólo se llegaría á realizar una desigualdad irritante entre titulares de distintas pero sucesivas procedencias académicas que han practicado y aprobado las mismas asignaturas, aunque por planes de estudios diferentes, sino que se privaría en lo porvenir á los Tribunales de Justicia del asesoramiento técnico que los Peritos calígrafos les prestan desde el día en que se extinguiera la clase de los que hoy tienen declarado expresamente preferente derecho á serlo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se declare con carácter de generalidad que todos los individuos que reunan las condiciones especificadas en el artículo 2.º del Real decreto de 16 de Septiembre de 1902 para aspirar al ingreso por oposición en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y los que hayan ingresado en éste conforme al referido artículo, ostentan aptitud legal y derecho para actuar ante los Tribunales de Justicia como Peritos calígrafos para la revisión y cotejo de letra y firmas antiguas, en los mismos términos y con idénticos derechos y preferencias reservados en la Legislación vigente acerca del particular á los titulares de la antigua Escuela Superior de Diplomática que ostentan título de Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo, siempre que además estén dados de alta y al corriente en la correspondiente matrícula industrial, y

2.º Que se comunique la Real orden que se dicta al excelentísimo señor Ministro de Gracia y Justicia, interesándole se sirva acordar su cumplimiento en los mencionados Tribunales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 3 de Agosto.)

Propiedad intelectual.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre inscripción en el Registro general de la Propiedad intelectual del *Reglamento de las corridas de toros, novillos y becerros y disposiciones vigentes complementarias*, publicado por D. Millán Millán de Priego y Bezmar;

Considerando que conforme á los artículos 2.º, núm. 3, y 28 de la ley de Propiedad intelectual vigente de 10 de Enero de 1879, ésta corresponde á los que compendian ó reproducen obras oficiales respecto de sus trabajos, con tal de que siendo aquéllas españolas, éstos se hayan efectuado con permiso de los propietarios, pudiendo publicarse sueltas ó en colección las disposiciones que emanan de los Poderes públicos, cuando se haya obtenido permiso expreso del Gobierno, que, á tenor del art. 14 del Reglamento para la ejecución de dicha ley de 3 de Septiembre de 1880, concederá el Ministerio por donde se haya dictado la disposición de que se trate, es notorio que procede reconocer al Sr. Millán de Priego el derecho á inscribir su publicación, pues que ha obtenido el oportuno permiso del Ministro de la Gobernación en Real orden de 1.º de Marzo último; pero sin que por ello se entienda que tal derecho sea exclusivo, ni impida, por lo tanto, que por terceros pueda realizarse semejante labor, ya que ni los textos citados ni ningún otro dan tal carácter al derecho de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Registro general de la Propiedad intelectual y lo informado por la Asesoría jurídica, Negociado y la Sección correspondiente de este Ministerio, se ha servido resolver que la publicación de que se trata, en concepto de compilación, compendio ó reproducción de disposiciones oficiales, es inscribible en el Registro general de la Propiedad intelectual á favor de D. Millán Millán de Priego y Bezmar; pero sin el efecto ulterior de impedir que por otras personas ó entidades puedan realizarse trabajos análogos ó semejantes, siempre que éstas cumplan los requisitos legales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 3 de Agosto.)

Adquisiciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Tramitado por este Ministerio un expediente promovido á virtud de instancia producida por D. Ricardo Morenas de Tejada, en súplica de que el Estado le adquiera una colección de objetos arqueológicos consistentes en 12 urnas cinerarias de barro y 20 cartones donde se presentan una colección de armas, fíbulas y otros objetos de hierro y bronce, hallados por el solicitante en las excavaciones que, debidamente autorizado, verificó en la Necrópolis ibérica de Uxana, hoy Osuna, y habiéndose cumplido todos los requisitos que establece acerca del particular la ley de Excavaciones y Antigüedades de 7 de Julio de 1911 y el Reglamento para su ejecución de 1.º de Mayo de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se adquieran, con destino al Museo Arqueológico Nacional, las 12 urnas cinerarias de barro y los cartones números 1, 2, 4, 9 y 11 al 20 de los mencionados anteriormente, en el precio de 5.000 pesetas en que han sido tasados al efecto por la comisión de tres Académicos que determina la Ley y Reglamento antes citados, y que se pagarán al interesado previo parte de ingreso de los objetos adquiridos, librado por el Museo Arqueológico Nacional, con cargo al crédito de 15.000 pesetas consignado en el capítulo 18, concepto 2.º, «Para adquisición de manuscritos y documentos históricos y diplomáticos y objetos arqueológicos», del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 4 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Por tratarse de una de las obligaciones afectas al concepto destinado al servicio de las Bibliotecas públicas consignado en el capítulo y artículo que se citan, y terminados los trámites precisos para su resolución,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 79 ejemplares, al precio de seis pesetas cada uno, de la obra titulada *De la Cantabria*, de la que es autor D. Bernardino Martín Mínguez, y que su importe total de 474 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 25.000 pesetas consignado en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo solicitado D. Eloy Rodríguez Vellón que el Estado le adquiera una colección de objetos de plata, cuyo peso total es el de 3.551,50 gramos, consistente en cuatro vasos, un brazalete en figura de serpiente, una copa con pie, una pulsera grabada, dos fíbulas, una pátera repujada y varios fragmentos de vasos, encontrado todo ello en el término municipal de Santisteban del Puerto (Jaén), y de conformidad con los informes emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por el Museo Arqueológico Nacional, que estiman conveniente dicha adquisición, apreciando que

los objetos mencionados son productos de la platería ibérico-romana del siglo I antes de J. C., y de singular importancia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se adquiera la mencionada colección en el precio de 6.500 pesetas y con destino al Museo Arqueológico Nacional, pagándose dicha suma con cargo al crédito de 15.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.°, para adquisición, entre otros extremos, de objetos arqueológicos, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 5 de Agosto.)

Donativos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo comunicado el Jefe del Museo Arqueológico Nacional que D. Alvaro de Retana y Gamboa ha hecho donación al Museo Arqueológico Nacional de una espada de 0,755 metros de longitud, correspondiente á los último años del cuarto período de la Edad de Bronce (siglo IX ú VIII antes de J. C.), hallada en el Guadalimar cerca de Baeza, y tratándose de un ejemplar interesantísimo de los que el Museo sólo posee dos tipos iguales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acepte el expresado donativo y que se den las gracias al donante, haciendo pública esta resolución para que sirva de ejemplo digno de imitar en bien de la cultura patria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 5.)

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Vista el acta de recepción definitiva de las obras de construcción del nuevo edificio construído en Castellón de la Plana con destino á la instalación del Instituto, Escuela Normal de Maestras y la de Artes y Oficios de dicha población, cuya acta suscriben los individuos que forman la Junta administrativa de las obras, el Arquitecto director D. Francisco Tomás Traver y la representación legal del contratista D. Luis G. Arroyo;

Resultando del expresado documento que las obras se hallan terminadas en buenas condiciones, siendo perfecto el funcionamiento de las instalaciones de agua, alumbrado, etc.;

Teniendo en cuenta que ha transcurrido con exceso el plazo de garantía que señala el pliego de condiciones que fué base de la contrata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el acta de referencia y, en su consecuencia, dar por recibidas en sentido definitivo las obras de que se trata.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto D. Francisco Tomás Traver y contratista don Luis G. Arroyo.

Vista el acta de recepción definitiva de las obras de ampliación y reforma realizadas en la Universidad de Oviedo por el contratista D. Benjamín Garrido y Suárez, suscrita por usía como Presidente de la Junta administrativa de dicha obras, señores Vocales que la Junta constituyen, el Arquitecto don Isidro de Benito, director facultativo de los trabajos ejecutados, y D. Aurelio del Llano ostentando la representación legal del susodicho contratista;

Resultando del expresado documento que por la contrata se han ejecutado las obras complementarias por la dirección facultativa exigidas, que los trabajos se hallan terminados en buen estado de conservación y que ha transcurrido con exceso el plazo de garantía señalado en el pliego de condiciones que sirvió de base á esta contrata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el acta de referencia y disponer, en consecuencia, que se consideren recibidas en sentido definitivo dichas obras, conforme á lo preceptuado en el art. 68 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Visto el presupuesto que para efectuar la reparación del pavimento en las galerías de la planta baja del edificio que ocupa la Universidad Central ha formulado el Arquitecto don Cesáreo Iradier, importante por su ejecución material la cantidad de 5.173,29 pesetas;

Resultando que se trata en realidad de obras verdaderamente necesarias y de muy urgente ejecución, puesto que han de hallarse terminadas al comenzar el próximo curso, para evitar la interrupción de las clases en las aulas y gabinetes que en esta planta se hallan instaladas;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar este presupuesto por su coste de ejecución material importante las expresadas 5.173,29 pesetas, y disponer que estos trabajos se realicen por el sistema de administración, en armonía con la excepción autorizada en el apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, autorizándose este gasto con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignado para reparaciones en los servicios de Construcciones civiles en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 3.°, del presupuesto de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Cesáreo Iradier.

Ilmo. Sr.: En el presupuesto de gastos de este Ministerio que ha regido hasta 18 de Abril próximo pasado figura en el capítulo 3.°, art. 1.°, concepto 3.°, un crédito de 100.000 pesetas para subvención á la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, con destino á la adquisición y construcción de edificios é instalación de Residencias para estudiantes.

Se han aprobado con cargo á este concepto los siguientes presupuestos: por Reales órdenes de 17 de Abril tres: uno de 5.908,40 pesetas para reparaciones en los hoteles; otro por 1.530,85 para calefacción del pabellón núm. 5, y otro para remediar humedades en los sótanos del mismo pabellón por 6.968,40 pesetas. Por Reales órdenes de 9 de Julio otros dos: uno para instalar la luz eléctrica en el expresado pabellón, importante 1.683 pesetas, y otro también para la luz eléctrica y timbres en los hoteles de la calle de Fortuny por 4.096,95 pesetas.

Suprimido en los nuevos presupuestos que han empezado á regir en 18 de Abril último el crédito de 100.000 pesetas de que se ha hecho mérito, é incorporado éste al capítulo 24, ar-

tículo 2.°, concepto 1.°, se hace necesario que las cantidades que se dispuso cargar al capítulo 3.°, art. 1.°, concepto 3.°, se carguen al capítulo 24.

S. M. el Rey (q. D. g.), en su consecuencia, se ha servido disponer que las Reales órdenes aprobando los cinco presupuestos que se mencionan para la Residencia de Estudiantes se entiendan rectificadas en el sentido de que dichos presupuestos deberán ser abonados con cargo al capítulo 24, art. 2.°, concepto 1.°, del nuevo presupuesto de gastos de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D. Juan Padial, Maestro director de la Escuela de niños de Dúrcal (Granada), solicitando que dicho Ayuntamiento le abone 200 pesetas que le adeuda en concepto de aumento voluntario;

Teniendo en cuenta que los aumentos voluntarios son de por vida y no pueden suprimirse mientras el Maestro está al frente de esa Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver se signifique la conveniencia de que por ese Ministerio de su digno cargo se den las oportunas órdenes para que el Ayuntamiento de Dúrcal satisfaga al Sr. Padial los atrasos que en concepto de aumento voluntario le adeuda, y que siga consignando en sus presupuestos la cantidad de 200 pesetas que anteriormente consignaba.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Ministro de la Gobernación.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por los Maestros de Sección y Auxiliares de las Escuelas graduadas de Granada, en reclamación del pago de gratificación por la enseñanza municipal de adultos correspondiente á los meses de Diciembre y Marzo del curso de 1915 á 1916, material de los cuatro últimos meses del citado curso y alquileres de casa-habitación, ó en su defecto, la indemnización correspondiente de las que se les adeudan, las dos mensualidades últimas del año 1915, todas las del año 1916 y las del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que lo consigne al Gobernador civil de aquella provincia, á fin de que, por todos los medios que la ley le facilita, obligue al Ayuntamiento de Granada á abonar á los Maestros reclamantes las cantidades que les adeuda por alquileres y gratificación de adultos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Ministro de la Gobernación.

Excmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D. Ángel Alonso Fernández, Maestro de la Escuela de niños de Barroso, Ayuntamiento de Avión (Orense), solicitando se ordene al mencionado Ayuntamiento satisfaga la cantidad de 200 pesetas anuales que le adeuda en concepto de aumento voluntario;

Teniendo en cuenta que los aumentos voluntarios no pueden ser disminuídos ni suprimidos mientras que el Maestro que los viene percibiendo no cese en la Escuela que desempeña,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se ponga el hecho en conocimiento de V. E., á fin de que se sirva manifestar al Gobernador civil de Orense que debe obligar al Ayuntamiento de Avión á satisfacer al Sr. Alonso las cantidades que le adeuda y no aprobar sus presupuestos municipales ínterin no incluya en ellos las cantidades necesarias para el pago de estas atenciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Ministro de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias del Alcalde, Junta local y padres de familia de Puebla de Vallbona (Valencia), en solicitud de que se anuncie concursillo para provisión de Escuela de niñas, cuando quede vacante, para que pueda pasar á ella la Maestra del agregado La Eliana;

Teniendo en cuenta que en Puebla de Vallbona no existe más que una Escuela de niñas y otra en La Eliana, por lo que resulta ilusorio en este caso el fin que persigue la Real orden de 27 de Noviembre de 1913, que es el de que las Maestras en los concursillos puedan mejorar de local, sin que por ello se entienda que han de obtener beneficio alguno en su carrera y haberes y que todas las demás condiciones se justifican en el caso presente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, disponiendo que puede, al quedar vacante, anunciarse á concursillo la Escuela de Puebla de Vallbona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Escuela de Nobles y Bellas Artes de San Eloy, de Salamanca,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicha Escuela, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 1.°, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Jesús Sánchez, Regente de dicha Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Centro Moral, de Gerona,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicho Centro, una subvención de 400 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 1.°, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Juan Gamis, Presidente del citado Centro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Sociedad Económica de Amigos del País, de Palencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicha Sociedad, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 1.°, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. S. Infante, Director de la mencionada Sociedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Asociación de Sordomudos, de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicha entidad, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 1.°, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Miguel Granell, Presidente de la citada Asociación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Sociedad de Boyeros La Levantina, de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicha Sociedad, una subvención de 250 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 1.°, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. José Díaz de Capilla, Presidente de la citada Socidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Golpejas (Salamanca) para la creación de una Escuela de niñas en dicho pueblo, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Golpejas (Salamanca) solicita la creación de una Escuela de niñas, fundándose en que el Municipio cuenta, según el Censo oficial, 567 habitantes de derecho y una sola Escuela, que resulta insuficiente para los 119 alumnos matriculados, y en que dispone de edificios en condiciones para su instalación, y se compromete á facilitar también vivienda de la Maestra y mobiliario y material pedagógico.

»El Inspector informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo por lo que afecta á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública;

»Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos, excepto en lo que se refiere á la casa-habitación de la Maestra y al mobiliario y material de enseñanza,

»La Comisión opina que procede convertir en Escuela de niños la actual de asistencia mixta de Golpejas y crear una Escuela de niñas, pero sin que se nombre la Maestra hasta que el Inspector certifique que el Ayuntamiento dispone de casa-habitación para la misma y de mobiliario y material de enseñanza suficientes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Salamanca) sobre ampliación de Secciones en la Escuela Nacional graduada de niños de dicho pueblo y el favorable informe emitido por la Sección de Construcciones civiles de este Ministerio respecto á las condiciones del local propuesto para dicha graduada, de acuerdo con lo propuesto por el Inspector Jefe provisional de primera enseñanza de Salamanca,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se aumente una Sección en dicha graduada, creando al efecto una plaza de Maestro de Sección, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, 250 más por el concepto de gratificación de adultos, 166,66 y 62,50 por material para las clases diurnas y nocturnas, respectivamente, cuyos gastos serán con cargo al capítulo 4.°, artículo 1.°, del presupuesto de este Departamento, los de personal, y los de material con cargo á lo consignado para estas atenciones en el referido presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Petra García Martín, Maestra de El Fresno (Ávila), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Avila.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Román Minteguiaga y Garbayo, Maestro de Funes (Navarra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Navarra.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Pedro Marín Ortega, Maestro de Perdiguera (Zaragoza), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Manuel González Parra, Maestro de Ullíbarri de los Olleros (Alava), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Alava.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Manuel Díez Vázquez, Maestro de Robledo de Losada (León), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Agosto de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de León.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Genadio del Río Rodríguez, Maestro de Riego de Ambrós (León), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Agosto de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de León.

Visto el expediente incoado por D.ª Vicenta Martín Santos, Maestra de Cantagallo (Salamanca), en solicitud de que se la conceda la excedencia por tiempo indeterminado;

Teniendo en cuenta que, según dispone el art. 121 del Estatuto general del Magisterio, no puede durar la excedencia menos de un año ni más de dos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de D.ª Vicenta Martín.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1917. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Mateo del Río y Juan contra el acuerdo de 4 de Diciembre de 1913 de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio clasificando su haber pasivo;

Resultando que el interesado funda su recurso en que no se tomó en cuenta el aumento gradual del sueldo por Escalafón, en el que figuró más de diez años en la primera clase con el aumento ó sobresueldo de 125 pesetas, y pagado siempre los descuentos legales para el fondo de pasivos, como consta en el expediente de clasificación; que reclamó oportunamente contra tal omisión, solicitando se mejorase su clasificación con 0,80 pesetas de sobresueldo, y en 14 de Diciembre de 1914 se le notificó que se le había denegado por la Junta Central, fundándose en que no disfrutó dicho sobresueldo simultáneamente en la última Escuela;

Resultando que pasado el recurso á informe de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, en sesión de 6 de Febrero de 1917, lo emitió ratificando su criterio, por no haber disfrutado simultáneamente en el regulador de 1.650 pesetas, reconocido en su clasificación, el sobresueldo indicado;

Considerando que, inspirándose en los principios generales de la legislación de Clases pasivas, el art. 34 del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 dispone «que se considerará como sueldo regulador para los efectos de la jubilación el mayor que, con arreglo á la ley, hubiera disfrutado el interesado durante dos años», precepto que se encuentra confirmado por el art. 1.° del Real decreto de 19 de Febrero de 1915;

Considerando que dicho criterio se halla ratificado de un modo explícito por el Real decreto de 7 de Abril de 1916, que estableció en su art. 1.° que las clasificaciones para jubilaciones y pensiones que en lo sucesivo acuerde la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio se ajustarán estrictamente y sin limitación alguna al 50, 60, 70 y 80 por 100 del mayor sueldo que hayan disfrutado en activo con la antigüedad de dos años, y según que cuenten veinticinco, treinta y treinta y cinco años de servicios;

Considerando que del examen de las referidas disposiciones se deduce que es principio de carácter general que la base de la clasificación del haber pasivo ha de ser el sueldo que hubiese percibido el empleado durante dos años como mínimum;

Resultando del expediente que no disfrutó simultáneamente con el sueldo regulador de 1.650 pesetas reconocido en su clasificación el sobresueldo de 125, es indudable que no llegó á disfrutar el Sr. Del Río el sueldo que pretende en su instancia que le sirva de base de su clasificación,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el dictamen de la Asesoría jurídica, ha resuelto desestimar el recurso promovido por D. Mateo del Río.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª María Becerra Pérez contra el acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio que la clasificó con 660 pesetas anuales como Maestra jubilada de la Escuela de Viátor (Almería);

Resultando que la interesada funda su recurso en que no se le ha reconocido el total del tiempo á su juicio abonable, ni se ha tenido en cuenta el aumento gradual de sueldo que ha disfrutado durante más de dos años;

Resultando que la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio informa que no existe motivo para modificar el acuerdo recurrido, ya que si sólo se reconoció á la interesada el haber pasivo anual de 660 pesetas fué debido á estar comprendida en el caso 2.° de la ley de 16 de Julio de 1887, toda vez que los servicios prestados legalmente en la enseñanza por la interesada ascienden hasta la fecha de la Real orden de la jubilación, límite de los servicios, á veintinueve años, nueve meses y diez días, y no treinta años, un mes y nueve días que determina la interesada, computándose, como lo hace, los prestados después de la fecha de la dicha Real orden de jubilación, que no son abonables en modo alguno, y que en cuanto al aumento gradual no fué acumulador, toda vez que no lo disfrutó simultáneamente durante dos años con el sueldo legal regulador, requisito indispensable para su reconocimiento;

Considerando que, según reglas generales, la posesión en el empleo confiere al funcionario público todos los derechos activos y pasivos inherentes al cargo hasta el momento de su cesación con el abono de todo tiempo que hubiere servido, y computado dicho tiempo, según expresa la Junta, sólo pueden

estimarse veintinueve años, nueve meses y diez días, en cuanto que aquél sólo se cuenta desde la fecha de la posesión á la de la Real orden en que se declaró la jubilación de la interesada, según expresa declaración de la Junta;

Considerando, en cuanto al aumento gradual otorgado por la recurrente, que, conforme declara la Junta, no lo disfrutó simultáneamente durante dos años con el sueldo regulador de 1.100 pesetas, y en tal sentido no puede reconocérsele, según constantes declaraciones de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha resuelto desestimar el citado recurso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Nicolás Gómez Ayarza, Maestro jubilado de Pedroso (Logroño), contra acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio que le clasificó con el 50 por 100 del sueldo regulador de 1.425 pesetas, computándole solamente veintitrés años, cinco meses y veintisiete días, debiendo hacerlo por treinta y un años, ocho meses y trece días, cuya diferencia de ocho años, dos meses y diez y seis días corresponden al tiempo de servicios que prestó en la Escuela de Patronato de San Román de Cameros, y que dicha Junta Central no los cree computables;

Resultando del informe emitido por la Sección administrativa de primera enseñanza de Logroño que si bien es cierto que el interesado ingresó en el fondo de Derechos pasivos los descuentos correspondientes al tiempo que sirvió la citada Escuela de San Román de Cameros, la Junta Central ha declarado que el importe de los mismos se halla á disposición del Sr. Gómez, el cual los ha reclamado en instancia fecha 15 de Febrero último;

Resultando que también informa la Junta Central en el sentido de que debe desestimarse el recurso, tanto por no haberse cumplido el requisito exigido por el art. 183 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 al hacer los Patronos el nombramiento para la Escuela de San Román de Cameros, como por no haber satisfecho el interesado los descuentos correspondientes al sueldo disfrutado en la referida Escuela de Patronato en el plazo que determinó la Real orden de 18 de Abril de 1906, pues los ingresó con posterioridad, y la Junta acordó su devolución en sesión de 4 de Marzo del corriente año;

Considerando que si bien, según el art. 31 del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887, se consideran Escuelas públicas, para los efectos de la ley de 16 de Julio del mismo año, las que, sosteniéndose en todo ó en parte con fondos de Fundaciones, dependan de la Dirección general de Instrucción pública, de conformidad con lo que se determina en el art. 56 del mismo Reglamento, solamente serán de abono para los efectos de la jubilación los años que los Maestros hayan estado sirviendo en propiedad Escuelas públicas con nombramientos hechos con arreglo á las prescripciones vigentes en la época del nombramiento, y, por tanto, en el caso de que se trata, al no haberse cumplido por los Patronos el requisito prevenido en el art. 183 de la ley de Instrucción pública, que requiere la aprobación del nombramiento por la Autoridad correspondiente, es innegable que no puede servir de abono al interesado el tiempo que desempeñó la Escuela de Patronato de San Román de Cameros, puesto que su nombramiento no se hizo cumpliendo el indicado precepto legal;

Resultando que habiéndose solicitado por el reclamante, y acordado por la Junta Central, de conformidad, la devolución de los descuentos que abonó como correspondientes al período en que desempeñó dicha plaza, y siendo indispensable, á tenor de lo prevenido en el art. 3.º, núm. 5.º, de la ley de 16 de Julio de 1887, abonar dicho descuento para gozar de los beneficios de dicha ley,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto desestimar el recurso de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Rector Presidente de la Junta de Colonias escolares de la Universidad de Oviedo en solicitud de que se le conceda una subvención y la autorización consiguiente para organizar cuatro Colonias escolares;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se autorice á la mencionada Junta para organizar en el presente año las Colonias de referencia con sujeción á las siguientes condiciones:

1.ª Dichas Colonias se organizarán en régimen análogo al de los años anteriores; y

2.ª Para los gastos de dichas Colonias se concede una subvención de 1.500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Oviedo á nombre de D. Aniceto Sela, Rector Presidente de la mencionada Junta, quien deberá justificar su inversión con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Patronato de la Juventud obrera de Valencia solicitando una subvención para organizar una Colonia escolar;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se autorice al mencionado Patronato para organizar en el presente año una Colonia escolar con sujeción á las siguientes condiciones:

1.ª Dicha Colonia se organizará en régimen análogo al de las otras anteriores; y

2.ª Para los gastos de dicha Colonia se concede la subvención de 1.500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Valencia á nombre de D. Rafael Rodríguez de Cepeda, Presidente de dicho Patronato, quien deberá justificar su inversión con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente incoado por D. Esteban Olmos Ramírez, Maestro de Aguarón (Zaragoza), en solicitud de ser declarado sustituído por imposibilidad física, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Con motivo de expediente incoado por D. Esteban Olmos solicitando la sustitución por imposibilidad física y á causa de haber cumplido la edad de cincuenta y ocho años poco antes de la fecha en que formuló su pretensión, este Consejo, en

sesión de 21 de Marzo último, emitió dictamen en el sentido de que procedía reformar el art. 28 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915 para evitar la injusticia que implicaba la limitación establecida por este artículo.

»Publicado el Estatuto general del Magisterio, en el que se contiene la reforma propuesta respecto á la edad, y disponiéndose en el art. 142 que estos expedientes se resuelvan de Real orden, previo informe del Consejo, pasa á éste de nuevo el expediente para que emita dictamen en cuanto al fondo.

»Como se hizo constar en los resultandos del informe emitido en 24 de Abril último, el Sr. Olmos, imposiblitado por hallarse enfermo, solicitó la sustitución hasta alcanzar la edad de sesenta años, después de transcurridos los dos períodos de observación; cuenta hoy cincuenta y nueve años y contaba treinta y siete años, cinco meses y veinticuatro días de servicios en propiedad el 16 de Septiembre último, sin nota desfavorable, y está incapacitado para todo trabajo, según las certificaciones facultativas obrantes en el expediente.

»En vista de todo lo actuado y de la imposibilidad de dar cumplimiento á lo dispuesto en el primero de los artículos adicionales del Estatuto por la edad del interesado,

»Este Consejo opina procede la tramitación de este expediente con arreglo á lo determinado en el art. 136 y siguientes del referido Estatuto.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª Eloísa Belandia Gueyala solicitando dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª Eloísa Belandia Gueyala solicita dispensa de defecto físico para seguir la carrera de Maestra, previa la declaración de no dedicarse á la enseñanza oficial.

»Expone que está inútil de la mano derecha, pero que con la izquierda escribe con toda soltura; los facultativos informan que el defecto es congénito é impide á la interesada el uso de las funciones propias de aquel miembro, si bien lo suple con el izquierdo, y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestras de Alame es de parecer favorable á la concesión.

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se desestime la instancia en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 6 de Julio de 1912, y que antes de resolver se oiga á este Consejo.

»Considerándolo prescripto en la aludida Real orden de 6 de Julio de 1912,

»El Consejo opina que procede acceder á lo solicitado, con la prohibición expresa de que la recurrente D.ª Eloísa Belandia Gueyala pueda dedicarse en ningún tiempo á la enseñanza oficial.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. José Álvarez Fernández solicitando dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. José Álvarez Fernández solicita dispensa de defecto físico para seguir la carrera del Magisterio.

»Los facultativos informan que el interesado tiene amputada la extremidad torácica izquierda por el tercio inferior del antebrazo, y que siendo completos todos los movimientos de sus articulaciones puede ejecutar todos los trabajos y ejercicios corporales necesarios en la profesión de Maestro.

»El Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo y el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente, invocando lo dispuesto en la Real orden de 6 de Julio de 1912, añadiendo el primero que pudiera autorizarse al Sr. Álvarez para cursar los estudios sin efectos académicos, y proponiendo los segundos que, antes de resolver, se oiga á este Consejo;

»Considerando que la mencionada Real orden de 6 de Julio de 1912 es de indudable aplicación al presente caso,

»El Consejo opina que pudiera autorizarse á D. José Álvarez Fernández para seguir los estudios del Magisterio, solamente con la prohibición expresa de desempeñar en ningún tiempo Escuela alguna oficial.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN SEGUNDA

REAL ORDEN

En el expediente de oposiciones á plazas de Profesores especiales de Música de las Escuelas Normales de Avila, Cáceres y Zamora, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 15 de Octubre de 1916 se anunciaron vacantes, para ser provistas por oposición, las plazas de Profesores especiales de Música de las Escuelas Normales de Maestros de Avila, Cáceres y Zamora, dotada cada una con 1.000 pesetas anuales.

»Nombrando el Tribunal, cuya publicación, juntamente con la lista de aspirantes, se hizo en la *Gaceta* de 22 de Diciembre siguiente, y verificados en Salamanca los ejercicios de oposición, previa convocatoria de los aspirantes, inserta en la *Gaceta* de 23 de Enero último, el Rector de la Universidad de Salamanca en 21 de Marzo remite á la Dirección general de primera enseñanza el expediente de dichas oposiciones, contra las que no se ha presentado protesta alguna por parte de los opositores, figurando en cambio, unida al acta de la sesión donde se hizo la designación de lugares, un voto particular que formula uno de los jueces por creer que en aquélla no se tuvieron en cuenta los ejercicios prácticos de Solfeo y Canto escolar al piano, y sí únicamente los escritos que él considera menos importantes que los otros, dada la índole de la asignatura de Música en las Normales.

»El Negociado de Escuelas Normales informa que el voto particular del Vocal D. Jesús Pinedo es una opinión respetable del que la formula y sirve de explicación al voto que él haya otorgado, pero que no anula el de sus compañeros de Tribunal, creyendo que deben ser aprobadas las oposiciones, previo informe del Consejo de Instrucción pública.

»Este Consejo ha examinado el expediente de las oposiciones á plazas de Profesores especiales de Música de las Escuelas Normales de Maestros de Avila, Cáceres y Zamora, y habiéndose observado en ellas las prescripciones reglamentarias y no constando que se haya formulado protesta alguna, procede su aprobación por el Consejo.

»Este debe, sin embargo, añadir que según consta en dicho expediente, al acta del Tribunal en que se procedió á la votación de los opositores propuestos se acompaña el voto particular formulado por uno de los Vocales como explicación de

su conducta en dicha votación, que no otra finalidad ni otro objeto puede tener tal documento, ya que del acta de la votación á que se hace referencia consta de manera clara y precisa que los opositores propuestos lo fueron por tres votos, circunstancia que da por resuelta de manera concluyente la cuestión, con arreglo al art. 34 del Reglamento.

»Posteriormente, en 31 de Mayo último, la Dirección general de primera enseñanza acompaña una instancia del opositor Sr. Peñalva, en la que hace constar que obtuvo dos votos para el primer lugar y uno para los segundo y tercer lugares, y queriendo hacer uso de unas matemáticas *sui géneris*, pretende probar que ha tenido cuatro votos, mientras que los propuestos sólo alcanzaron tres.

»Como tales argumentos no merecen la atención del Consejo, concluye reiterando su opinión de que procede aprobar las oposiciones verificadas, extendiéndose los nombramientos á los propuestos por el Tribunal.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

(*Gaceta* del 3 de Agosto.)

Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, en sesión celebrada el 27 del actual, ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la instancia de D.ª Magdalena Nicolás Escobedo, Maestra de la Escuela Nacional de Epila y números 1.738 general y 661 de la categoría de 1.375 pesetas, solicitando ser antepuesta á D.ª Jacoba Carmen Farled, que en el Escalafón ocupa los números 1.663 y 586, respectivamente;

»Resultando que la parte del Escalafón provisional cerrado en 31 de Diciembre de 1914, que á esta interesada se refiere, apareció en la *Gaceta* de 14 de Marzo de 1916;

»Resultando que la instancia en que estrictamente formula la reclamación tiene fecha de 17 de Mayo último;

»Resultando que, según informa el Jefe de la Sección administrativa de Zaragoza, en 3 de Octubre de 1916 tuvo entrada en esta Sección una instancia de la interesada reclamando contra el puesto que ocupaba en el Escalafón provisional de 1914; que con la misma fecha de entrada se la reclamó la hoja de servicios, que mandó el día 7 de Octubre, día mismo en que le fué devuelta para que la rectificara, y tuvo entrada nuevamente en la Sección el 13 del mismo mes, todavía se le devolvió á la interesada el día 16 para que la formase sin enmiendas ni raspaduras, y, por fin, el 27 de Octubre llegó la hoja en condiciones de certificarse, como así se hizo el día 28 de Octubre, y se elevó á la Dirección general en 7 de Noviembre;

»Resultando que la instancia de Octubre de 1916 fué devuelta por la Dirección general por decreto marginal, dejándola sin curso por haber sido presentada fuera del plazo concedido para reclamaciones de 1.375 pesetas, y mandando que se diera conocimiento de la resolución á la interesada;

»Resultando que contra esta resolución no se interpuso recurso por la Sra. Nicolás;

»Considerando que se trata de un asunto que tiene el carácter de cosa juzgada sobre el cual no puede volverse,

»La Comisión propone que se desestime la instancia de la Sra. Nicolás.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, en sesión celebrada el 27 del actual, ha emitido el siguiente dictamen:

«Vistos los expedientes pasados á informe de la Comisión promovidos por los Maestros de Sección de la Escuela graduada de Abarán (Murcia) D. Jesús y D. Antonio García Candel en súplica de que les sean declarados computables, á efectos del Escalafón, cinco y ocho días de servicios, respectivamente, que transcurrieron desde las fechas del cese en sus Escuelas de Valencia y los de posesión, por permuta con otros dos Maestros de las que hoy desempeñan;

»Vistos los antecedentes que facilita el Jefe de la Sección administrativa de Murcia;

»Teniendo en cuenta que los hechos á que se refieren los reclamantes ocurrieron el año 1913, que entonces no reclamaron y que hoy alegan sus supuestos derechos para mejora en el Escalafón de su clase,

»La Comisión opina que procede desestimar las reclamaciones de los dos Maestros citados.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, en sesión celebrada el 27 del actual, ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente promovido por D. Francisco Ferrer Espinosa, Maestro de la Escuela Nacional de La Huerce (Guadalajara), solicitando que se le tenga por posesionado de la Escuela que obtuvo mediante oposición libre con fecha siguiente á la del título administrativo, ó si esto no fuese posible, en aquella otra en la que pudo ser extendido el cúmplase, de no suprimirse esta diligencia, con arreglo todo ello á la Real orden de 24 de Abril de 1913, por encontrarse el interesado sirviendo en filas, y visto, asimismo, el informe del Jefe de la Sección administrativa de Guadalajara;

»Resultando que D. Francisco Ferrer, á raíz de ser nombrado para la Escuela que desempeña y dos días antes de registrarse su nombramiento en la Sección administrativa, obtuvo licencia cuatrimestral de las Autoridades militares y se posesionó de su Escuela quince días después del nombramiento;

»Considerando que el caso del recurrente no es el previsto en la Real orden de 24 de Abril de 1913, toda vez que disfrutaba licencia y pudo posesionarse de su Escuela al día siguiente de registrarse su nombramiento en la Sección administrativa,

»La Comisión propone se desestime lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, en sesión celebrada el 27 del actual, ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Manuel López y Fernández, Maestro reingresado de la Escuela Nacional de Piedrafita (Lugo), basándose en el art. 95 del Estatuto general del Magisterio, y con informe favorable

del Jefe de la Sección administrativa, solicita que se le computen como en propiedad servicios interinos, y que, en consecuencia, se le abonen diferencias de haberes y se rehabilite su ascenso á 1.100 pesetas;

»Considerando que el reclamante pasó por conveniencia particular á servir con carácter de interino la Escuela de Páramo, y que el precepto que cita no es congruente con su solicitud,

»La Comisión entiende que procede desestimar la instancia del Sr. López Fernández.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Examinados la instancia de D.ª Francisca Saavedra Medina, Maestra de la Escuela Nacional de Teguise (Canarias), y el informe del Jefe de la Sección administrativa de dicha provincia;

«Resultando que la interesada figura en el Escalafón de 1914 con el núm. 5.001 y que solicita que se rectifique el cómputo de sus servicios en propiedad;

»Considerando que por Real orden de 4 de Enero último, *Gaceta* del 27, se acordó que la interesada figurara con un año, cuatro meses y diez días de servicios, y que se le asignó el lugar correspondiente de su categoría,

»La Comisión entiende que D.ª Francisca Saavedra se atenga á lo resuelto por la citada Real orden.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, en sesión celebrada el 27 del actual, ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la instancia suscrita por el Maestro de la Escuela Nacional de Molledo (Santander) D. Anacleto Mateo Cabeza en solicitud de que se le tenga por posesionado del sueldo de 1.000 pesetas en igual fecha que D. Desiderio Caballero y se le mejore de puesto en el Escalafón;

»Resultando que la situación en el Escalafón del Maestro, procedente de Escuela de Patronato, Sr. Mateo Cabeza está determinado por Real orden de 4 de Enero último;

»Considerando que contra dicha Real orden no ha interpuesto el interesado el recurso legal, y que ahora reclama contra un Escalafón declarado firme y definitivo,

»La Comisión opina que debe desestimarse la reclamación.»

Y S. M el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, en sesión celebrada el 27 del actual, ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la instancia de D.ª Francisca del Moral Valenzuela, Maestra de la Escuela Nacional de El Fargue (Granada), número 858 del Escalafón, invocando la sentencia de 22 de Mayo de 1916, en la que solicita aumento de sueldo, mejora de lugar en el Escalafón é indemnización de haberes por diferencia de categorías;

»Resultando que siendo Maestra de El Fargue (Granada) D.ª Francisca del Moral, con 1.100 pesetas de dotación, el equipo en Escuela á las del casco de dicha ciudad, expidiéndose á la reclamante título administrativo de 1.375 pesetas; que sin llevar dos años en este último sueldo pasó al inmediato superior de 1.650 pesetas por haberse acogido á los beneficios del Escalafón general y del Real decreto de reforma de sueldos fecha 14 de Marzo de 1913; que por sentencia de 22 de Mayo de 1916 se otorgó á la Sra. del Moral el ascenso á 2.000 pesetas, y que figura en la escala correspondiente con la antigüedad y efectos que determina la expresada sentencia;

»Considerando que la interesada pretende variar el sentido y alcance de la sentencia impugnando en el fondo las Reales órdenes de cumplimiento y ejecución de la misma que no son susceptibles de recurso en vía gubernativa,

»La Comisión opina que procede desestimar lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, en sesión celebrada el 27 del actual, ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia y hoja de servicios de D.ª María Simón Llobat, Maestra Superior, con nota de Sobresaliente, en una Sección de la Escuela graduada de El Grao (Valencia), solicitando ser incluída en la categoría 8.ª del Escalafón cerrado en 31 de Diciembre de 1914, en el que no figura;

»Resultando que en 17 de Mayo de 1913 tomó posesión de la Escuela Nacional de niñas de Gayanes (Valencia), con el sueldo de 1.000 pesetas, que obtuvo en virtud de oposición, y que en 19 de Diciembre de 1913 fué ascendida á 1.100 pesetas, pasando por concurso de traslado posteriormente á la plaza que hoy sirve;

»Considerando que en 31 de Diciembre de 1914 estaba disfrutando el sueldo de 1.100 pesetas en la Escuela de Gayanes, y que solamente á un error material puede atribuirse la omisión de un nombre y demás circunstancias en el referido Escalafón provisional,

»La Comisión propone que se subsane el error, incluyendo á la solicitante en la categoría de 1.100 pesetas en el lugar que le corresponda».

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Mutualidad escolar.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Presidentes de las Mutualidades escolares que se expresan en la adjunta relación para disfrutar de los beneficios del régimen oficial establecido por Real decreto de 7 de Julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión Nacional de la Mutualidad escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Mutua-

lidades citadas sean inscriptas en el Registro especial de este Ministerio, conforme á lo prevenido en los artículos 30 y 31 del Reglamento de 11 de Mayo de 1912, por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

RELACIÓN de las Mutualidades escolares que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
San Juan Bautista	D. Juan Condal	Campdevanol	Gerona.
Porvenir Campdevanolense	El mismo	Idem	Idem.
Inmaculada Concepción	D.ª Purificación Molina	Constantina	Sevilla.
La Montañesa	D. Manuel Alvo	Liendo	Santander.
Virgen del Socorro	» Ricardo Paz	El Ferrol	La Coruña.
Párvulos Ferrolanos	» Manuel López	Idem	Idem.
Ahorro y Previsión	» José Feal	Cabañas	Idem.
Tiedrana, núm. 1	» Ciriaco Tejedor	Tiedra	Valladolid.
Nuestra Señora del Milagro	D.ª Consuelo Salviejo	Laredo	Santander.
La Inmaculada	La misma	Idem	Idem.
Sagrado Corazón de Jesús	D.ª María de la Torre Fonseca	Villanueva del Fresno	Badajoz.
Santa Cristina de Lena	D. Francisco Delgado	Felgueras	Oviedo.

(*Gaceta* del 4 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Real orden de 26 de Marzo de 1915, á propuesta de la Presidencia, y por acuerdo unánime de la Comisión Nacional de la Mutualidad escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al Sr. D. Antonio Royo y Villanova, ex Director general de primera enseñanza, la Medalla de oro de la Mutualidad como merecida distinción á los relevantes servicios que ha prestado al fomento de esta benemérita obra pedagógica y de previsión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

Dirección general de Bellas Artes.

Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por la Asociación Española de Compositores de Música, constituída por escritura pública;

Resultando que dicha entidad solicita, después de manifestar el acuerdo tomado, de crear un Museo, un Archivo y una Biblioteca, que contengan cuanto se relacione con la música y maestros compositores, con especialidad españoles, que el Estado reconozca á la misma carácter oficial, declarándola igualmente de utilidad pública y, como tal, al Archivo, Museo y Biblioteca que tiene acordado crear;

Resultando que en cumplimiento de la ley, pasó á informe del Consejo de Instrucción pública y de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando la pretensión aducida por la entidad solicitante, cuyas Corporaciones informaron desfavorablemente las referidas peticiones formuladas por la Asociación Española de Compositores de Música;

Considerando que si bien el pensamiento de crear un Museo, un Archivo y una Biblioteca, que contengan y encierren cuanto se relacione con la música y maestros compositores, especialmente los españoles, es una idea que por el beneficio cultural que reporta, ofreciendo á los estudiosos medios de perfeccionarse, contribuyendo á la difusión de los conocimientos musicales, muy de agradecer y digna por todos conceptos de aplauso y loa; pero no lo suficiente para conceder sin más base que esta á la repetida Asociación Española de Compositores de Música el carácter de Corporación oficial, ya que por tratarse de una entidad privada no tiene intervención señalada en su funcionamiento el Estado, ni se conocen sus Estatutos, que por su fondo y alcance podrían determinar ó al menos deducir de ellos el fin que en la práctica se proponían llevar á efecto al obtener tal beneficio;

Considerando que para la declaración de utilidad pública solicitada falta igualmente la base informativa de los Estatutos, ya que no sería serio por parte del Estado hacer una declaración que careciese de toda eficacia, ni puede hacerse una concesión que la tenga sin examinar antes su alcance, tanto más cuanto que no habiendo creado aún la Asociación el Museo, la Biblioteca y el Archivo que anuncia, puede perfectamente, y es lógico que así se haga, aplazarse hasta que funcionen esos Centros el examen de su utilidad pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver, de acuerdo con lo informado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y Consejo de Instrucción pública, no haber lugar, por el momento, á la declaración de utilidad pública ni á la de Corporación oficial que la Asociación Española de Compositores de Música solicita, desestimando, por lo tanto, tal pretensión, y significando á la misma la satisfacción con que ha visto sus ofrecimientos y patrióticos y culturales propósitos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 3 de Agosto.)

Subsecretaría.

Sección de Institutos generales y técnicos.

ANUNCIO

Padecido un error de copia en el siguiente anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, se reproduce debidamente rectificado:

Á los efectos de los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público que D. Lorenzo Eugenio Rodríguez, aspirante admitido á las oposiciones, turno libre, á la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas del Instituto de Almería, que figuraba en la relación publicada en la *Gaceta* de 18 de Junio último, ha renunciado á su derecho; y que á D. Saturnino Rivas y D. José Ramón Lomba y Pedraja, que figuraban en la misma como excluídos, se les considere admitidos por haber acreditado las condiciones exigidas en la convocatoria.

Madrid 13 de Julio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 4 de Agosto.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente á instancias de D.ª Filomena Vera Muñoz, Maestra de Toledo, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que la interesada justifica la existencia de las mismas por la copia del convenio que acompaña al expediente,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que D.ª Filomena Vera tiene derecho al percibo de la cantidad de 275 pesetas anuales desde 1.º de Abril de 1913, en que ascendió, hasta el 1.º de Julio de 1915, en que pasó á la Escuela de Toledo, que hoy desempeña, y con cuyo traslado perdió el derecho á las retribuciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

Visto el expediente á instancias de D.ª María Concepción Lope solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que esta petición ya fué desestimada y que los documentos que presenta no son garantía bastante para volver del acuerdo,

Esta Dirección general ha resuelto confirmar la que se dictó negándole el derecho á las retribuciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA.

Visto el expediente gubernativo incoado al Maestro de Santa Eugenia (Baleares), D. Antonio Obrador y Riera, resulta que dicho Maestro ha sido denunciado por un vecino de Santa Eugenia, acusándole de tener la Escuela abandonada, habiendo declarado varios padres de familia no ser ciertas las acusaciones que se le hacen, siendo comprobado por la Inspección en la visita girada á la Escuela no estar abandonada la enseñanza, y de la sesión celebrada por la Junta para acordar el traslado de dicho Maestro no hubo unanimidad, y como quiera que la falta imputada á dicho Maestro no se halla plenamente probada, estando la enseñanza bien atendida, y respecto á la incompatibilidad no se han llenado los requisitos determinados en el art. 131 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado sobreseer el expediente seguido al Maestro D. Antonio Obrador y Riera.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Baleares.

Visto el expediente promovido por D.ª Carmen Portela y Cobos solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por dicha Sra. Portela Cobos para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª Úrsula Redondo, Maestra de Verdeña (Palencia), veinte días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo al sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Breña Baja (Canarias) á don Manuel Acosta y Felipe, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª María Triviño Palomo en solicitud de que se la autorice para tomar posesión en Málaga de su cargo de Maestra de Aparral (La Coruña);

Teniendo en cuenta que la enseñanza se encuentra en período de vacaciones,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por D.ª María Triviño.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Josefa Martínez Juárez, Maestra de Espinardo (Murcia), solicitando agregación de plazas á las oposiciones restringidas celebradas en esta Corte y que terminaron el 8 de Junio último;

Teniendo en cuenta que no existe disposición alguna que autorice la agregación de plazas que pretende,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Dorotea Luz Vilela Blanco, Maestra de Allo (La Coruña), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para una Escuela de la referida capital;

Teniendo en cuenta que para la Escuela que solicita ha sido nombrada en 16 del corriente D.ª Veneranda Vieítez,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de la Sra. Vilela Blanco.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Rita Cortés Fernández, Maestra de Sarandones (La Coruña), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para una Escuela de la referida capital;

Teniendo en cuenta que para la Escuela que solicita ha sido nombrada, con fecha 16 del corriente, D.ª Veneranda Vieítez, y no existiendo otra vacante,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de la Sra. Cortés.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de permuta incoado á instancias de D. Vito Peña Martínez y D. Francisco Freijo Gallego, Maestros de Sección de una Escuela graduada de esta Corte y de Villacañas (Toledo), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Toledo.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Ramón Gómez Dolz y D. Juan Pablo Romero Lozano, Maestros de Ríodeva (Teruel) y de Más del Olmo (Valencia), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL Y VALENCIA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña María del Pilar Clusán Pallardó y D.ª Emilia Marín Bou, Maestras de párvulos y de una Escuela de niñas, respectivamente, de Torrente (Valencia);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por los Maestros D. Máximo Berain y D. Zósimo Calafate, en la que solicitan quince días de prórroga para posesionarse de sus Escuelas;

Teniendo en cuenta las razones que alegan,

Esta Dirección general ha acordado conceder la prórroga solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZCAYA.

Vista la instancia en que el Oficial de esa Secretaría don Francisco Manzano Cirre solicita prórroga para posesionarse de su cargo, por encontrarse enfermo, según justifica,

Esta Dirección general ha acordado concederle quince días de prórroga para la oportuna posesión.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

CIRCULAR

Terminados en la mayoría de los Rectorados los concursos rápidos á que se refiere la Real orden de 12 de Abril último, y teniendo en cuenta que, conforme al núm. 3.º de dicha Real orden, las resultas de este concurso extraordinario deben ser adjudicadas á los Maestros interinos que tengan condiciones para optar á ingreso en propiedad, y que esta adjudicación debe hacerse por los Rectorados, por tratarse de un concurso extraordinario establecido antes de la publicación del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto que por los Rectorados respectivos se convoque un concurso que comprenda las vacantes de referencia de poblaciones de menos de 2.000 habitantes, para que en el plazo de quince días puedan ser solicitadas por los Maestros interinos, entendiéndose que éstos tienen obligación de solicitar plaza en este concurso, pudiendo elegir el Rectorado que tengan por conveniente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

(Gaceta del 4 de Agosto.)

Mutualidad escolar.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 26 de Marzo de 1915 y la orden de esta Dirección general de 5 de Enero último, y de acuerdo con el informe de la Comisión Nacional de la Mutualidad escolar,

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder al señor D. Filiberto Sanchís Tamarit la Medalla de plata de la Mutualidad como distinción merecida á los servicios prestados al fomento de esta benemérita obra pedagógica y de previsión.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 26 de Marzo de 1915 y la orden de esta Dirección general de 5 de Enero último, y de acuerdo con el informe de la Comisión Nacional de la Mutualidad escolar,

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á los señores D.ª Tomasa García, D. Orencio Pacareo, D. Francisco Vivas, D. José Serra, D. Alfonso V. Martínez, D.ª Josefa Hernández, D. José Rodríguez, D. Santiago Badillo, D. Alfredo González, D. Juan Llés, D. Joaquín Rodríguez, D.ª Francisca F. Vaamonde, D.ª Áurea Villaoz, D.ª Elena de las Fuentes, D. Miguel Romo, D. Jesús Mato, D. Eugenio Ortega, D.ª Manuela Díaz y D. Agustín Sanz la Medalla de bronce de la Mutualidad, con las ventajas profesionales anejas á ella, como distinción merecida á los servicios prestados al fomento de esta benemérita obra pedagógica y de previsión.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VIII — Viernes 10 de Agosto de 1917 — Núm. 64



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto autorizando la revisión y modificación de los contratos de obras públicas dependientes de este Ministerio que reunan las condiciones que se especifican.

Idem declarando incorporada la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo á las enseñanzas del Estado.

Idem admitiendo la dimisión del cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de Burgos á D. Mariano Yagües Ortiz.

Idem nombrando Delegado Regio de primera enseñanza de Burgos á D. Luis Polo Góngora.

Subsecretaría del Ministerio.

PERSONAL.—*Real orden disponiendo que durante la ausencia del Subsecretario de este Ministerio se encargue el Director general de Bellas Artes del despacho de los asuntos de la expresada Subsecretaría.*

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones á la Cátedra de Derecho mercantil de España y de las principales Naciones de Europa y América, vacante en la Facultad de Derecho de Barcelona.*

Real orden nombrando Catedrático numerario de Patología médica y su Clínica de la Facultad de Medicina de Salamanca á D. Primo Garrido Sánchez.

Idem íd. el Tribunal para las oposiciones á la Cátedra de Mecánica celeste, vacante en la Central.

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando Vocal competente del Tribunal de oposiciones, turno libre, á la Cátedra de Lengua latina del de Lugo al que lo era suplente D. Juan Morán y suplente del mismo á D. Rafael Rotllán.*

Real orden nombrando á D. Eugenio García Ruiz y Moros Catedrático numerario de Caligrafía del de Zaragoza.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real órden disponiendo se anuncie á oposición entre Contadores ó Peritos mercantiles la plaza de Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales de la Profesional de Gijón.*

Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones á la plaza de Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios, etc., vacante en la Profesional de Gijón.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden disponiendo se clasifique de beneficencia particular docente la Institución Fernández Carril.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes de incompatibilidad instruídos, respectivamente, á las Maestras D.ª Gregoria Zuriguel Lázaro, de Monreal de Ariza (Zaragoza) y D.ª Bárbara Daurell, de Saldés (Barcelona).*

Real orden resolviendo el expediente promovido por D. Antonio Gabriz Jiménez, Director de la Escuela Nacional graduada de niños núm. 1 de Linares (Jaén), para que se fusionen en la misma las Secciones de la graduada núm. 4, formando una sola Escuela con seis Secciones.

Idem íd. el ídem incoado por D. José Martínez Martí, Director de la graduada de niños de Valencia, para que se aumente una plaza de Sección en dicha graduada.

Idem íd. el ídem íd. por D.ª Modesta Villena en solicitud de que por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio se la conceda derecho á pensión, como viuda de D. Juan Bautista Puig, Maestro que fué de la provincia de Zaragoza.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden nombrando á D.ª María E. Aibar y Urchaga Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Normal de Maestras de Logroño.*

Real orden nombrando Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la de Maestras de Teruel á D.ª María Desamparados Andreu y Coderch.

Idem íd. íd. íd. de la de Maestras de La Laguna á D.ª Trinidad Vives y Llorca.

Idem íd. íd. de Labores y Economía doméstica de la de Maestras de Almería á doña Inés Fernández.

COMISIÓN ORGANIZADORA DEL ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Real orden desestimando la reclamación formulada por D. Pedro Ascaso y Ascaso, Maestro de Cadrete (Zaragoza).*

Real orden resolviendo las instancias de doña Elvira López y del Cerro, Maestra de La Alberca de Záncara (Cuenca), y D.ª María Elisa Cabezón, Maestra de Sección de Portugalete (Vizcaya).

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden resolviendo el expediente sobre incorporación de estudios hechos por D. José Sanz Arizmendi en la Escuela Superior Técnica Federal de Zurich, para poder obtener en España el título de Arquitecto.*

Idem disponiendo que el Auxiliar interino de la Escuela de Barcelona D. Eusebio Bona y Puig se encargue del desempeño de la Cátedra que se menciona.

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando ascensos y nombramientos de personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Anunciando al turno de oposición la provisión de la plaza de Profesor de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Gijón.*

Declarando que pueden los alumnos de las Escuelas de Comercio ser examinados y calificados, con efectos académicos, en la signatura de Práctica mercantil, aun cuando no tengan aprobada la de Contabilidad general.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Órdenes aprobando las propuestas de premios á los alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios de Béjar, Lanzarote y Santa Cruz de la Palma.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Leopoldo Bocos, Maestro de Brañosera (Palencia); D.ª Marina Regla de León, Maestra de Castañas (Huelva); D. Pablo González, Maestro de Cormudella (Tarrago-*

na); D.ª Carmen Castillo, Maestra de Puenteareas (Pontevedra); D. Miguel Bargalló, Maestro de Reus (Tarragona); D. Antonio Valdivia y Aguayo, Maestro de Aldea de Cuenca (Córdoba); D. Salvador Ramón Sanz, vecino de Fuentelsaz (Guadalajara); D. José Rey González, Maestro de Ribadavia (Orense); los Maestros de Sección de las Graduadas de Cartagena; D.ª Juliana García de las Heras, Maestra sustituta de la mixta de Villarraso (Soria); D. Domingo Millán y Simón, Maestro interino de la mixta de San Esteban del Valle (Huesca); D. Atilano Morales y Díaz-Galiano, Maestro de Torre de Juan Abad (Ciudad Real); D. Rafael Marrero Jorge; D.ª María de los Dolores Fernández y Fernández; doña Angela Pérez Noguera, Maestra de Pinto (Madrid); D. Domingo Golpe de Ben, Maestro interino de Churrio, en Irijoa (La Coruña).

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Concediendo un nuevo plazo (hasta el 15 de Septiembre próximo) para que los Maestros que no hayan solicitado figurar en listas de aspirantes á interinidades puedan verificarlo.*

Relación de las propuestas provisionales del concurso general de traslado correspondientes á la décima categoría. (Véanse las páginas 12 á 15.)

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El considerable aumento de precio que han tenido los materiales de construcción, debido á la situación creada en España por el actual conflicto internacional, impuso la necesidad, al Ministro de Fomento primero y al de la Gobernación después, de proponer á V. M. la expedición respectiva de los Reales decretos de 31 de Marzo y de 18 de Abril del año actual. Ambas disposiciones autorizan á revisar y modificar los precios de las diferentes unidades de obra que sirvieron de base á los contratos que se realizan con cargo á dichos Departamentos, en armonía siempre con las fluctuaciones que en lo sucesivo puedan presentarse en el mercado, y mediante determinadas condiciones.

En dichas Soberanas disposiciones, y en el proyecto de ley presentado á las Cortes por el Ministro de Fomento en 10 de Febrero último, y que por haberse cerrado el Parlamento no pudo ser aprobado ni sancionado, se demuestra en su parte dispositiva la imperiosa necesidad de dar inmediata solución al problema que ha surgido en las obras contratadas por el Estado en todos los Departamentos ministeriales que tengan á su cargo servicios de esta naturaleza. Y como entre los que corresponden al Ministerio de mi cargo se halla el denominado de Construcciones civiles, que interviene en la construcción, ampliación y reparación de los edificios destinados á los diferentes ramos de la enseñanza y en la restauración y conservación de Monumentos artísticos é históricos, y la forma de contratación, pliego de condiciones que rigen en los contratos, y la organización en general de este servicio es similar al de Obras públicas, cabe la aplicación de las citadas disposiciones en el expresado servicio de Construcciones civiles. Menester es, no obstante, acomodar á cada Ministerio las condiciones en que han de otorgarse los beneficios, en relación con la clase de obras y especialidades de los contratos, armonizándolos con la consulta que el Consejo de Estado emitió acerca de este mismo asunto.

En tal concepto, el Decreto que el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la sanción de Vuestra Majestad, inspirado en los diferentes informes de los Cuerpos consultivos y seleccionando las prescripciones más equitativas y razonables, concede á los contratistas de construcciones civiles, cuyas contratas les hayan sido adjudicadas antes de 1.º de Agosto de 1914 y después, hasta esta fecha, el derecho á la revisión y aumento de precios.

Pero como este aumento conmenzó progresivo, aunque lentamente, y la primera reclamación hecha acerca de este asunto fué la suscrita en 19 de Abril de 1916 por la Federación Nacional de Contratistas de Obras públicas, en la que aseguran haber podido cumplir, hasta entonces, sus compromisos; desde aquella fecha se les conceden los beneficios, pues tal declaración releva al Estado de otorgarlos con anterioridad.

Se propone, por último, que el importe de los beneficios que obtengan los contratistas por la revisión y aumento de precios, se les abone en la última anualidad que hayan de percibir, en razón á que, estando ya distribuído el total de su contrata en cantidades fijas para cada uno de los ejercicios en que han de ejecutarse las obras, en relación con los créditos presupuestos, no pueden estas cantidades aumentarse mientras no sea aumentado también el capítulo correspondiente del Presupuesto á que estos gastos son imputados.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 3 de Agosto de 1917.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Rafael Andrade y Navarrete.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Son objeto de este Decreto los contratos de obras públicas que dependen del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que reunan las siguientes condiciones:

a) Que los precios hayan sido fijados y rijan en contratos que se hallen pendientes de ejecución en 1.º de Agosto de 1914 ó desde esta fecha en adelante.

b) Que en las obras se utilicen metales, madera, cristalería, cemento, cales y otros materiales que afecten á clase de obra que figure en presupuesto por cuantía superior al 5 por 100 del total importe del mismo.

c) Que los precios de los materiales citados en el apartado anterior excedan en más de un 10 por 100 de los correspondientes á cada contrato, entendiéndose que este precio es el del presupuesto de ejecución material, con independencia del beneficio de contratas y de la baja de subasta.

Art. 2.º Se concede á los contratistas el derecho de revisión de precios, solicitando del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes el abono en las obras ejecutadas desde el 19 de Abril último, y en las que se ejecuten en lo sucesivo de los aumentos que provengan de la diferencia entre los precios de los materiales citados que fije el Gobierno en cada caso y los del contrato, aumentados éstos en un 10 por 100.

Corresponde al Ministerio el derecho de conceder ó negar la revisión, teniendo en cuenta las rebajas ofrecidas en las subastas, la fecha de la subasta y los precios que en esta fecha existían.

Art. 3.° En la fijación de los precios se seguirán las siguientes reglas:

1.ª Para las obras ejecutadas los contratistas presentarán los justificantes necesarios, á juicio del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de las compras de los materiales que hayan empleado exclusivamente en las obras. Estos justificantes serán entregados á los Arquitectos directores de las obras, y comprobados ó informados por los mismos se elevarán al Ministerio, que determinará para cada caso, oyendo, si lo estima procedente, á la Junta facultativa el precio que corresponda á cada uno de los materiales empleados. Estos precios, acordados por la Superioridad, serán aplicados á las valoraciones por los Arquitectos directores de obras que expedirán las certificaciones correspondientes.

2.ª Para las obras que se ejecuten á partir de la fecha de este Decreto, se seguirá en cada valoración el procedimiento indicado en la regla anterior.

Art. 4.° Las certificaciones, expedidas en la forma que determina el núm. 2 del artículo anterior, se considerarán como presupuestos adicionales para los efectos de la liquidación, abonándose los aumentos que produzcan los beneficios que se concedan en la última anualidad de su contrata, ó aumentando las anualidades si fuera preciso.

Art. 5.° No son aplicables los efectos del presente Decreto á aquellas obras que figuren en los presupuestos valoradas por partida alzada.

Art. 6.° Los beneficios de este Decreto no serán aplicables cuando los aumentos de precio respecto de los del contrato sean inferiores del margen diferencial establecido en el apartado *c)* del art. 1.° durante un trimestre. Á tal fin, el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes pedirá mensualmente á los Arquitectos directores de obras informe de los precios de los materiales citados. Si la baja de éstos se produjera en la mayor parte de los materiales, aunque no en todos, y esta baja, á juicio del Ministro, influyera notoriamente en el coste total de la construcción, podrá aquél dar por terminada la aplicación de este Decreto.

Si la baja se produjere únicamente en algunos de los materiales que entren en la obra, sólo se abonarán á los contratistas las diferencias que á ellos afecten durante un mes más, á partir de la fecha de la reducción de precios.

De este Decreto se dará cuenta á las Cortes.

Dado en Santander á cuatro de Agosto de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(Gaceta del 7.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

Señor: Por Real decreto de 17 de Enero de 1908, y conforme á las disposiciones contenidas en el Decreto-ley de 29 de Julio de 1874, se estableció en el Instituto de Oviedo una Sección de estudios elementales de Comercio, sostenida por la Diputación provincial y el Ayuntamiento de aquella capital. Reorganizadas las enseñanzas mercantiles con arreglo al Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, que determinó la absoluta independencia de dichos estudios para su más conveniente especialización, esa Sección quedó convertida en Escuela Elemental de Comercio, pasando á denominarse Escuela Pericial en virtud de la reforma llevada á cabo por el vigente Real decreto de 16 de Abril de 1915.

Para sufragar los gastos de personal y material del mencionado Centro docente vienen realizando grandes sacrificios las expresadas Corporaciones, las cuales reiteradamente han solicitado del Gobierno de V. M. que el Estado se haga cargo de tales atenciones, ya que la precaria situación de los Erarios provincial y municipal no les permite continuar sosteniéndolo.

Es indudable que tal Escuela reporta notorios beneficios á la capital y á toda la región, y aun habiendo en la misma provincia otro Establecimiento análogo —la Escuela Profesional de Comercio de Jovellanos, de Gijón— el carácter emigratorio del vecindario de Asturias, su densidad de población, su riqueza comercial y fabril, entre otras razones, abonan la existencia de ambos Centros de enseñanza, sin que deba desaparecer el instalado en Oviedo, que ocupa lugar preferente en las estadísticas de matrícula de sus similares en España.

Dentro del Presupuesto vigente no es posible satisfacer las atenciones del referido Centro; pero teniendo en cuenta que se trata de un Establecimiento público, en el cual se cursan estudios y se alcanzan títulos que revisten valor oficial, y cuyo Profesorado se nombra por el Gobierno con sujeción á los preceptos legales aplicables á las demás Escuelas de Comercio, puede desde luego incorporarse á las enseñanzas del Estado, si bien la Diputación provincial y el Ayuntamiento de Oviedo habrán de seguir costeando los gastos de dicha Escuela hasta que el Parlamento conceda los créditos necesarios para sostenerla.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe, con la autorización del Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 3 de Agosto de 1917.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Rafael Andrade y Navarrete.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se declara incorporada la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo á las enseñanzas del Estado.

Art. 2.° Mientras las Cortes no voten la cantidad necesaria para el sostenimiento de dicho Centro, continuará éste á cargo de la Diputación provincial y del Ayuntamiento de aquella capital.

Art. 3.° En el próximo proyecto de presupuesto de gastos del Ministerio de Instrucción pública se propondrá al Parlamento la inclusión de los créditos correspondientes á la Escuela expresada.

Dado en Santander á cuatro de Agosto de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(Gaceta del 7.)

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de Burgos á D. Mariano Yagües Ortiz.

Dado en Santander á cuatro de Agosto de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(Gaceta del 7.)

En atención á las circustancias que concurren en D. Luis Polo Góngora,

Vengo en nombrarle Delegado Regio de primera enseñanza de Burgos.

Dado en Santander á cuatro de Agosto de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(Gaceta del 7.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de personal y asuntos generales.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que durante la ausencia de esta Corte de D. José Jorro Miranda, Subsecretario de este Ministerio, se encargue V. I. interinamente del despacho de los asuntos correspondientes á la expresada Subsecretaría.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 8.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Derecho mercantil de España y de las principales Naciones de Europa, vacante en la Facultad de Derecho de Barcelona:

Presidente, D. Luis Palomo.

Vocales: D. Rafael de Ureña, Académico; D. Lorenzo de Benito y D. Ricardo Checa, Catedráticos de las Universidades Central y de Sevilla, respectivamente, y D. Francisco Lastres, competente.

Suplentes: D. Adolfo Bonilla, Académico; D. José González de Echevarri y D. Antonio de la Figuera, Catedráticos de las Universidades de Valladolid y de Zaragoza, respectivamente, y D. José Maluquer y Salvador, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 7 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslación, y de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Primo Garrido Sánchez Catedrático numerario de Patología médica y su Clínica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, con el mismo sueldo y número del Escalafón que actualmente disfruta.

Por consecuencia de este nombramiento, y con sujeción á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de Patología general y su Clínica, de las mencionadas Facultad y Universidad, que actualmente desempeña el Sr. Garrido Sánchez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Méritos y servicios de D. Primo Garrido Sánchez.

Ha sido Auxiliar numerario del quinto grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca en virtud de oposición.

Catedrático numerario de Patología general y su Clínica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca en virtud de oposición.

(Gaceta del 7 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Mecánica celeste, vacante en la Universidad Central:

Presidente, D. Juan Flórez Posada.

Vocales: D. Gustavo Fernández, Académico; D. Francisco Íñiguez y D. Luis Abaurrea, Catedráticos de las Universidades Central y de Sevilla, respectivamente, y D. Miguel Aguilar, Astrónomo del Observatorio de Madrid.

Suplentes: D. Miguel Vegas, Académico; D. José Ruiz Castizo y D. Ángel Berenguer, Catedráticos de las Universidades Central y de Barcelona, respectivamente, y D. Francisco Cos, Astrónomo del Observatorio de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 7 de Agosto.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocal competente del Tribunal de oposiciones, turno libre, á la Cátedra de Lengua latina del Instituto general y técnico de Lugo al que lo era suplente, D. Juan Morán, y como suplente á D. Rafael Rotllán.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 7 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Eugenio García Ruiz y Moros Catedrático numerario de Caligrafía del Instituto general y técnico de Zaragoza, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura, que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Santander, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Zaragoza y Valladolid y Directores de los Institutos generales y técnicos de Zaragoza y Santander.

Méritos y servicios de D. Eugenio García Ruiz y Moros.

Fué Profesor de Caligrafía, en virtud de oposición y Real orden de 5 de Julio de 1904, del Instituto de Cádiz; en la actualidad desempeña, por concurso, igual asignatura en el de Santander.

Tiene varios premios en Exposiciones por trabajos caligráficos.

Es autor de un Método de letra inglesa, otro de española y otro de redonda, informados favorablemente por la Real Academia Española y el Consejo de Instrucción pública.

Es autor también de un Método de Caligrafía de adornos, otro de escritura cursiva y de unos Apuntes referentes á la teoría é historia de la Caligrafía.

(*Gaceta* del 7.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se declare desierto, por falta de aspirantes, el concurso de traslación convocado para proveer la plaza de Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón, y que esta vacante se anuncie á oposición entre Contadores ó Peritos mercantiles con arreglo á lo dispuesto en el párrafo quinto del art. 24 del Real decreto de 16 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 7 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la plaza de Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Gijón:

Presidente, D. Manuel Gullón y García Prieto, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Manuel Zabala, Académico; D. Francisco Lloréns Díaz y D. Eladio Moreno Durán, Profesores, y D. Enrique Escribano é Iglesias, competente.

Suplentes: D. Bartolomé Maura, Académico; D. Baldomero Noguerol y D. Ángel García Carrió, Profesores, y D. Andrés Pellico, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 7 de Agosto.)

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Marcial Fernández Iñíguez, Vicerrector de la Universidad de Santiago, solicitando se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación instituída por D.ª Antonia Morlanes en nombre de su difunto esposo D. Antonio Fernández Carril;

Resultando que por copia autorizada por el Vicerrector de la Universidad de Santiago, de la escritura otorgada en Madrid el 17 de Noviembre de 1894 ante el Notario D. Julián Pastor Rodríguez, D.ª Antonia Morlanes, en nombre de su difunto esposo D. Antonio Fernández Carril, fundó tres premios anuales para estudiantes pobres de Farmacia, Derecho y Medicina, asignando los intereses anuales de una inscripción nominativa de 19.000 pesetas nominales, nombrando Patrono al Rector de la Universidad de Santiago;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente y que la declaración pretendida corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la Institución Fernández Carril.

2.º Que se reconozca el Patronato á favor del Rectorado de la Universidad de Santiago, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 8 de Agosto.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Visto el expediente de incompatibilidad instruído á la Maes- D.ª Gregoria Zuriguel, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«En 15 de Septiembre de 1916 varios padres de familia, vecinos de Monreal de Ariza, dirigieron instancia al señor Inspector de primera enseñanza de la segunda Sección de Zaragoza quejándose de la Maestra de aquella localidad D.ª Gregoria Zuriguel Lázaro por su carácter díscolo, desequilibrio mental, hasta el extremo de insultar á las Autoridades y al vecindario, y por su mal comportamiento respecto de la enseñanza.

»El Ayuntamiento y la Junta local de primera enseñanza informaron la instancia en el sentido de ser ciertos los cargos formulados á la Maestra.

»Girada visita extraordinaria por la Inspección, la Junta local de primera enseñanza, por unanimidad, insistió en afirmar la incompatibilidad de la Maestra con el vecindario y Autoridades y ratificó cuanto acerca de la Maestra se había dicho, no pudiendo afirmar lo que se decía de ella en cuanto á la embriaguez.

»Formulado pliego de cargos contestó respecto á estos cuatro: si debido á su temperamento resultaba incompatible con las Autoridades y el vecindario; si en algunas ocasiones no se había portado de manera conveniente con las Autoridades; si dirigía á los niños epítetos despreciativos que hacía extensivos á sus familias, y si trataba á los niños con mucho rigor, por lo que los padres se abstenían de mandarlos á la Escuela, los contestó con extensas consideraciones, en las que afirmaba que había sido ultrajada por las Autoridades locales, con peligro de su vida y la de un tío, anciano de setenta y cinco años, que vivía en su compañía, refiriendo al detalle varios casos que lo corroboraban, y con motivo de los cuales pidió auxilio á la Guardia civil, al señor Cobernador y al señor Juez de instrucción del partido.

»De la hoja de servicios resulta que D.ª Gregoria Zuriguel Lázaro, de cincuenta y seis años de edad, soltera, con título Superior, expedido en 16 de Abril de 1894, cuenta en propiedad, hasta el 18 de Diciembre de 1916, diez y ocho años, un mes y veinte días de servicios sin nota alguna desfavorable.

»La Inspección, en su informe, propuso que se trasladara á

la Maestra á otra Escuela de la misma clase y grado por incompatibilidad con las Autoridades y el vecindario, sin que la sirva de nota desfavorable en su expediente; que se pase el expediente á los Tribunales de justicia para que se depuren los atropellos denunciados, y que se amoneste severamente á la Junta local de primera enseñanza de Monreal de Ariza por el poco apoyo que ha prestado á la Maestra D.ª Gregoria Zuriguel para el mejor desempeño de su cargo y por el poco caso que ha hecho de las órdenes recibidas de la Junta provincial.

»El Negociado en su informe, considerando que se ha demostrado la existencia de la incompatibilidad; que respecto á la embriaguez nada se ha probado, y que lo referente á los atropellos y ultrajes que se infirieron á la Maestra y á su tío, tratándose de una acción privada, incumbe á los ofendidos el perseguirlos ante el Tribunal correspondiente, habiéndose hecho ya, según se deduce del informe del Inspector, entiende que procede declarar la incompatibilidad de la referida Maestra, aplicándola lo dispuesto en el art. 131 del Estatuto general del Magisterio de primera enseñanza; que no ha lugar á corrección en lo tocante á la embriaguez por no estar probado, y que procede amonestar á la Junta local por no haber cumplido las órdenes de la Junta provincial.

»Visto este expediente y los informes emitidos,

»La Comisión opina, de acuerdo con el Negociado del Ministerio, que procede declarar la incompatibilidad de la referida Maestra, aplicándola lo dispuesto en el art. 131 del Estatuto general del Magisterio de primera enseñanza, y amonestar á la Junta local por no haber cumplido las órdenes de la Junta provincial.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

En el expediente de incompatibilidad instruído á la Maestra D.ª Bárbara Daurell, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«La Maestra del pueblo de Saldes, D.ª Bárbara Daurell, á la que previo expediente se impuso la pena de seis meses de suspensión de sueldo, que dejó cumplida en 30 de Noviembre de 1916, fué objeto de nueva denuncia por acuerdo unánime de la Junta local de primera enseñanza, que reunida en 26 de Enero de 1917 acordó solicitar el traslado por incompatibilidad con el pueblo á causa de la negligencia y abandono en que tenía la enseñanza.

»Formulado pliego de cargos sobre si por su conducta y carácter había perdido la Maestra la confianza de los padres de familia; si como consecuencia de ello no concurría á la Escuela ningún alumno, excepción de dos hijos de la Maestra y dos de su marido; si la asistencia á la Escuela resultaba nula por su culpa, ya que estaba suspendida de empleo y sueldo, la Maestra suplente llegó á tener 38 alumnos de uno y otro sexo, contestó atribuyendo la falta de asistencia de los niños á las nevadas, que hacían intransitables los caminos, y á la presión que venía haciendo el Alcalde sobre los padres para que no mandaran sus hijos á la Escuela; dijo que no constaba la asistencia de alumnos que se atribuía á la época en que regentó la Escuela suplente, y atribuyó la animosidad del Alcalde á enemistad del mismo con su marido por razones políticas.

»De la hoja de servicios resulta que D.ª Bárbara Daurell Cagigos, de veintinueve años de edad, Maestra Elemental, cuenta en propiedad siete años y seis meses de servicios, y tres años, un mes y dos días de interinos, habiéndosele impuesto la pena de que queda hecho mérito por Real orden de 30 de Marzo de 1916.

»La Inspección en su informe, después de relatar los antecedentes relativos al expediente anterior, estimando probados los cargos que se formularon á la Maestra;

»Teniendo en cuenta que habiéndosela reclamado una lista de los niños de uno y otro sexo asistentes á la Escuela, no había contestado á pesar del tiempo transcurrido, estima procedente el traslado.

»El Negociado en su nota considera probada la incompatibilidad de la Maestra D.ª Bárbara Daurell, y, por consecuencia, estima procedente su traslado.

»Visto este expediente y los informes emitidos,

»Esta Comisión permanente opina, de acuerdo con el Negociado del Ministerio, procede el traslado propuesto á los efectos del art. 131 del Estatuto general del Magisterio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Antonio Gabriz Jiménez, Director de la Escuela Nacional graduada de niños núm. 1, de Linares (Jaén), para que se fusionen en la misma las Secciones de la graduada núm. 4, formando una sola con seis Secciones;

Teniendo en cuenta que de ello ha de resultar una mejora para la enseñanza, así como que las Secciones que se fusionan ya actualmente previo informe favorable, en el local donde se trata de establecer la graduada única que se solicita,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado, debiéndose proceder con toda urgencia por el Ayuntamiento de Linares á disponer lo conveniente para la realización de las obras propuestas por la Sección de Construcciones civiles de este Ministerio, á fin de que tenga efectos definitivos la presente, y á cuyos fines se da un plazo de tres meses, que se contará á partir de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid.*

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 5 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. José Martínez Martí, Director de la Escuela Nacional graduada de niños de Valencia, para que se aumente una plaza de Sección en dicha graduada;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la regla 7.ª de la Real orden de 28 de Marzo de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado, creando al efecto una plaza de Maestro de Sección con destino á dicha graduada, y con el sueldo anual de 1.000 pesetas, más 250 como gratificación por las clases de adultos, cuyos gastos serán con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D.ª Modesta Villena solicitando que por la Junta Central de Derechos pa-

sivos del Magisterio se le conceda derecho á pensión como viuda de D. Juan Bautista Puig, Maestro que fué de las Escuelas Nacionales en la provincia de Zaragoza;

Teniendo en cuenta que dicho Maestro, según aparece en el expediente y declara en su instancia la propia reclamante, solamente prestó sus servicios durante diez y seis años, sin llegar, por tanto, á los veinte que como mínimum señala el artículo 2.º de la ley de 16 de Julio de 1887, es evidente que carece de derecho para que sea concedida la pensión que solicita,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha resuelto desestimar la instancia á D.ª Modesta Villena por lo que se refiere á la concesión que solicita á pensión en concepto de viuda de D. Juan Bautista Puig, disponiendo, al propio tiempo, que por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio se forme el oportuno expediente de devolución de las cantidades que éste ingresó como aumento de su sueldo de Maestro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Logroño, con el sueldo anual que actualmente disfruta por el lugar que ocupa en el Escalafón de Profesoras numerarias, á D.ª María E. Aibar y Urchaga, disponiendo que se declare vacante la plaza de Profesora de igual asignatura que desempeña en la Escuela Normal de Maestras de Tarragona.

Asimismo ordena S. M. que por ser el actual tiempo de vacaciones reglamentarias, pueda la interesada tomar posesión de su nuevo cargo en la Escuela Normal que tenga por conveniente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE BARCELONA Y ZARAGOZA.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Tarragona y Logroño.

Extracto de la hoja de servicios de la Profesora numeraria D.ª María E. Aibar y Urchaga.

Fué nombrada Profesora de la Sección de Labores, en virtud de oposición, de la Normal de Maestras de Soria, por Real orden de 3 de Febrero de 1911.

Para el mismo cargo, por virtud de concurso de ascenso, en la Normal de Tarragona, por Real orden de 9 de Mayo de 1913.

Ocupa el núm. 133 del Escalafón de Profesoras numerarias.

Está en posesión del título profesional correspondiente.

(*Gaceta* del 7 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Teruel, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª María Desamparados Andreu y Coderch, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 6 de la Sección de Ciencias en la lista de calificaciones formada al acabar el curso de 1915 á 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, Rector de la Universidad de Zaragoza y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Teruel.

(*Gaceta* del 5.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 1.000 por razón de residencia, á D.ª Trinidad Vives y Llorca, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 9 de la Sección de Ciencias en la lista de calificaciones formada al acabar el curso de 1915 á 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Delegados Regios de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, de enseñanza de La Laguna (Canarias), Rector de la Universidad de Sevilla y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias).

(*Gaceta* del 5.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Almería, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª Inés Fernández, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 5 de la Sección de Labores en la lista de calificaciones formada al acabar el curso de 1915 á 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, Rector de la Universidad de Granada y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Almería.

(*Gaceta* del 5.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia de D. Pedro Ascaso y Ascaso, Maestro de la Escuela Nacional de Cadrete (Zaragoza), solicitando se le reconozca la antigüedad en el sueldo de 1.000 pesetas á partir del día 6 de Abril de 1913, en que lo solicitó, ó en su defecto desde la fecha de 16 de Marzo de 1914, en que se reconoció á una Maestra derecho semejante, ó por lo menos desde 29 de Marzo de 1915, en que se reconoció al solicitante derecho á

percibirlo, abonándole la diferencia de sueldo del anterior de 625 pesetas al de 1.000, á que ascendió por corrida de escalas en 1.º de Noviembre de 1915.

»Visto el informe emitido por la Sección administrativa de primera enseñanza de Zaragoza y el expediente personal del solicitante;

»Resultando que éste desempeñó en propiedad en Puerto Rico durante la dominación ejercida Escuelas obtenidas por oposición, y que pasados algunos años reanudó sus servicios en la enseñanza, ingresando en la Península, por concurso único, en Escuelas de esta categoría;

»Resultando que por Real orden de 30 de Octubre de 1915 fué ascendido al sueldo de 1.000 pesetas, con la antigüedad de 1.º de dicho mes y año;

»Resultando que por Real orden de 29 de Marzo de 1915, de acuerdo con el informe del Consejo de Instrucción pública, se concedió al Sr. Ascaso derecho al ascenso al sueldo de 1.000 pesetas, por encontrarse en caso semejante á los resueltos por las Reales órdenes de 28 de Julio de 1911 y 16 de Enero de 1914;

»Resultando que dicha disposición aparece publicada en el Boletín de 24 de Diciembre de 1914;

»Vistos los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 10 de Diciembre de 1909, creando y reglamentando el Boletín Oficial de este Ministerio, y el art. 1.º del Código civil;

»Considerando que teniendo la Real orden de 29 de Marzo de 1915, dictada á favor del recurrente, carácter de gracia, fundada en la equidad, pero no en disposición taxativa originaria de derecho, no puede tener efecto sino desde la fecha de su expedición y promulgación, y habiendo sido ésta la de 24 de Diciembre de 1915, sólo á partir de esta fecha puede surtir sus efectos y tener arranque su derecho;

»Considerando que en dicha fecha estaba ya el recurrente en posesión del sueldo de 1.000 pesetas obtenido en corrida reglamentaria de escalas,

»La Comisión propone que se desestime la reclamación de dicho Sr. Ascaso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, en sesión celebrada en 27 del actual, ha emitido el siguiente dictamen:

«Vistas las instancias de D.ª Elvira López y del Cerro, Maestra de la Escuela Nacional de Alberca de Záncara (Cuenca), y D.ª María Elisa Cabezón y Balmaseda, Maestra de Sección de la Escuela Nacional de Portugalete (Vizcaya), en las que solicitan, con informe favorable de la Delegación Regia de primera enseñanza de esta Corte, que se les computen en propiedad y en la categoría de 625 pesetas los servicios prestados como Auxiliares gratuitas de las Escuelas públicas de Madrid desde el 6 de Marzo de 1903 hasta el 22 de Agosto de 1905 y desde el 5 de Marzo de 1903 á 28 de Abril de 1904, respectivamente;

»Teniendo en cuenta que las reclamantes fueron nombradas Auxiliares gratuitas antes del 4 de Abril de 1903,

»La Comisión, de acuerdo con la Real orden de 10 de Enero último, estima que procede acceder á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Dirección general de Bellas Artes.

Escuelas de Arquitectura.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído á solicitud de D. José Sanz Arizmendi, sobre incorporación de los estudios que ha hecho en la Escuela Superior Técnica Federal, de Zurich, para obtener el título de Arquitecto español, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido los siguientes dictámenes:

Primer dictamen.

«D. José Sanz Arizmendi, en solicitud elevada á este Ministerio de Instrucción pública el 25 de Junio de 1915, pide le sea concedida la incorporación de los estudios que tiene hechos en la Escuela Superior Técnica Federal, de Zurich, donde obtuvo el título de Arquitecto. Á este efecto, entre otros documentos, presenta certificados de los estudios cursados en la Escuela Superior Técnica de Bienne (Suiza), de los cursados en la Escuela Superior Técnica, de Zurich, la traducción certificada del Diploma de Arquitecto que le fué otorgado en dicha Escuela Superior, y un certificado del Dr. C. Gull, Arquitecto profesor, en que hace constar que ha realizado con celo y aplicación laudables el proyecto que se le confió de construcción de un edificio anejo á la Escuela Politécnica.

»Acompaña asimismo el Reglamento general de la Escuela Superior Técnica, de Zurich, Reglamento de oposiciones de ingreso en la misma, horarios de los cursos de invierno y verano y certificación de un premio de 2.000 francos otorgado por el Claustro de la Escuela Superior Técnica Federal.

»Este Consejo de Instrucción pública entendió ya en este asunto, y la Comisión permanente, en 6 de Julio de 1915, acordó que pasara el expediente á informe de la Escuela Superior de Arquitectura.

»La Escuela Superior de Arquitectura emite este informe, manifestando que aunque lo parezcan, por su calificativo las Escuelas técnicas del sistema suizo no son de la misma clase y categoría que las españolas profesionales, y el desarrollo de las asignaturas que en ellas se estudian con las mismas denominaciones que las consignadas en nuestros planes orgánicos es necesariamente distinto. En apoyo de esta afimación dice que pueden cursarse todas las asignaturas en menos tiempo que el que aquí se dedica al mismo fin, «pues aunque allá los »cursos son dobles cada año (curso de verano y curso de in»vierno) siempre se trata de cursos semestrales.»

»Alega, además, que allí los alumnos pueden dedicar algún tiempo libre á voluntarios de ilustración general.

»Dice, además, el informe que no es posible por los títulos de algunas asignaturas formar un concepto justo de la materia; pero que, en general, los nombres son iguales para unas enseñanzas y análogos para otras á las que figuran en nuestro plan de estudios; pero que es evidente la menor duración relativa del tiempo destinado á las clases de aquellos estudios más importantes para la enseñanza de la Arquitectura y á los que nuestro régimen dedica mayor extensión. «Se observa—dice el »informe—que á la clase de Construcción, que en nuestra Es»cuela se desarrolla en dos cursos, el primero de lección al»terna y el segundo diaria, ó sean cuatro horas y media y »nueve semanales, respectivamente, en la Escuela Técnica de »Zurich se estudia en cuatro cursos semestrales, los dos »primeros con clase de ocho á diez los lunes y de ocho á diez »los viernes, ó de nueve á once los jueves, y el tercero y cuarto »son de clase semanal de dos horas los martes.»

»También alega dicho informe que es diferente la organización del Profesorado, pues en ciertas asignaturas afectas á la Sección de Arquitectura los Profosores son Doctores en Ciencias, un Geólogo, un Doctor en Medicina, lo que demuestra que no hay la especialización ni la unidad de la enseñanza que existe en España.

»Por todo lo cual, según el informe de la Escuela de Arquitectura, no está justificada la igualdad de enseñanzas que la ley exige, y, por tanto, hay motivo bastante para asegurar que los estudios de la Escuela Superior Técnica Federal, de Zurich, no son incorporables.

»La Comisión ha estudiado con la mayor atención este expediente;

»Considerando que, según el propio informe de la Escuela de Arquitectura afirma, las denominaciones de las enseñanzas son iguales ó análogas á las que figuran en el plan de estudios de dicha Escuela; que evidentemente su materia es la misma, y probablemente la misma ó análoga su extensión;

»Considerando que la igualdad de tiempo debe entenderse en relación con la intensidad y procedimientos de enseñanza y no por una medida abstracta de extensión, y es bien sabido

que cuando las clases no son tan frecuentes se intensifica más la exposición y el pensamiento;

»Considerando que en el ejemplo de la asignatura de Construcción es de notar que cuatro cursos semestrales representan con seguridad mayor cantidad de atención y estudio que dos cursos de ocho meses, sea cualquiera el horario que en éstos se adopte;

»Considerando, por otra parte, que, según los horarios, á las enseñanzas de Construcción van anejos en la Escuela de Arquitectura de Zurich ejercicios de dos á cinco de la tarde dos veces por semana;

»Considerando que la heterogeneidad del Profesorado nada arguye contra las enseñanzas, si se funda, como parece natural, en la diversidad de las disciplinas, y que es evidente que todos los estudios que forman la carrera de Arquitectura en la Escuela Superior Técnica de Zurich constituyen y se dirigen como á su objetivo propio á la formación del Arquitecto;

»Considerando, por otra parte, que las disposiciones adoptadas por el estado español de algunos años á esta parte, con objeto de que gran número de jóvenes españoles complete sus estudios en países extranjeros á costa de verdaderos sacrificios del Tesoro, imponen lógicamente una interpretación todo lo favorable posible del art. 94 de la ley de Instrucción pública en favor de aquéllos jóvenes que con sus propios recursos realizan sus estudios en los países más adelantados, y pueden aportar á su país los mejoramientos y distintos puntos de vista obtenidos por sus sabios é investigadores;

»Y en la imposibilidad de reconocer todo su valor, asimilándolos á los nuestros, á los títulos alcanzados por súbditos españoles en las Escuelas Superiores oficiales de los países de Europa, que reconocidamente se hallan á un alto nivel de cultura, por no haber forma legal de hacerlo,

»La Comisión es de parecer que procede la incorporación de los estudios cursados por D. José Sanz Arizmendi en la Escuela de Arquitectura que forma parte de la Superior Técnica Federal, de Zurich, á los de nuestra Escuela Superior de Arquitectura, debiendo dicho señor Sanz Arizmendi, como mayor garantía de su idoneidad, someterse al examen de reválida para obtener el título de Arquitecto español.

Madrid 7 de Junio de 1916.—*El Presidente*, VINCENTI.—*El Secretario*, MIGUEL BETEGÓN.

Segundo dictamen.

«Informada por esta Comisión en 7 de Junio último la instancia que dedujo D. José Sanz Arizmendi, solicitando incorporación de estudios que tenía hechos en la Escuela Superior Técnica Federal, de Zurich, donde obtuvo el título de Arquitecto, y emitido el informe en el sentido de que como mayor garantía de idoneidad habría de someterse el Sr. Sanz al examen de reválida para obtener el título de Arquitecto español, vuelve el expediente al Consejo, por Decreto del señor Ministro, para nuevo informe, ya que nada se habla en el emitido por la Escuela de Arquitectura de Madrid respecto á dicho examen, por haber sido suprimidas las reválidas por Real decreto de 10 de Marzo último.

»La Comisión, teniendo en cuenta que al Sr. Arizmendi se concedió, conforme con el dictamen de este Consejo, la incorporación de estudios y del título de Arquitecto que había obtenido en dicha Escuela de Zurich, á condición de que en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid hiciera y probase los ejercicios de reválida, según prescribe la ley de Instrucción pública de 1857, que no ha podido ser modificada en este punto por el Real decreto de 10 de Marzo último, el cual no prohibe las reválidas, las que se autorizasen por disposiciones legales complementarias, esta Comisión entiende que el interesado tiene derecho á que se le admita al ejercicio de la reválida para obtener el título de Arquitecto, y si en aquel fuese aprobado, que se le expida el título de Arquitecto en las condiciones señaladas por la ley.»

Madrid 13 de Julio de 1917.—*El Presidente*, E. GÓMEZ DE BAQUERO.—*El Secretario*, MIGUEL BETEGÓN.

Y S. M. el Rey (q. D, g.), conformándose con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Instrucción pública, se ha servido resolver como dicha alta Comisión consultiva propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor auxiliar, interino, D. Eusebio Bona y Puig se encargue del desempeño de la Cátedra de Historia de las Artes plásticas é Historia de la Arquitectura, vacante en dicha Escuela, con el sueldo anual de 2.333,33 pesetas, dos tercios del sueldo que corresponde á dicha Cátedra, que percibirá con cargo á los Presupuestos generales del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por Reales órdenes de 1.° del corriente mes, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos, por rigurosa antigüedad:

D. Sandalio Celemín y Rico, á Portero del Jardín Botánico, de esta Corte, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

D. Filomeno Quero y Sebastián, á Portero del Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia, con el de 1.750 pesetas.

D. Lucas Pérez y Jiménez, á Bedel de la Escuela Central de Artes y Oficios, con el de 1.500 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 3 de Agosto de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 6.)

Por orden de 31 de Julio último, y con arreglo al art. 6.° de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Enrique Oró y Bach, en turno de antigüedad, á Oficial de la Secretaría de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 2 de Agosto de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 7.)

Por orden de 2 del actual, y con arreglo al art. 6.° de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Luis Madroñero Viota, en turno de antigüedad, á Oficial de la Secretaría de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 4 de Agosto de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 7.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Gijón la plaza de Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas, que ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del Real decreto de 16 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintiún años de edad, ser Perito ó Contador mercantil y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

La apreciación de las condiciones expresadas, que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria, corresponde al Ministerio de Instrucción pública.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general del Ministerio, en el improrrogable término de sesenta días, á contar desde el signiente al de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente el programa de las asignaturas que comprende la plaza vacante; requisito sin el cual no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma establecida por el citado Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Esta convocatoria deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Julio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 7 de Agosto.)

ORDEN

Vista la consulta formulada por V. S. acerca de si los alumnos suspensos en la asignatura de Contabilidad general pueden sufrir examen y ser calificados con validez académica en la de Práctica mercantil, ambas del segundo curso del grado elemental; de acuerdo con el informe emitido por el Catedrático numerario de las expresadas enseñanzas en esa Escuela;

Teniendo en cuenta que no existe incompatibilidad para el estudio simultáneo de las mismas, por enseñanza oficial, según el Real decreto de 16 de Abril de 1915,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar que pueden los alumnos de las Escuelas de Comercio ser examinados y calificados, con efectos académicos, en la asignatura de Práctica mercantil, aun cuando no tengan aprobada la de Contabilidad general.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO DE VALLADOLID.

(*Gaceta* del 8.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Béjar.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 500 pesetas, con cargo al crédito de 36.000 pesetas, consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Industrial de Béjar y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Lanzarote.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 250 pesetas, con cargo al crédito de 36.000 pesetas, consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

SEÑOR ORDENADOE DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Lanzarote y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 249,90 pesetas, con cargo al crédito de pesetas 36.000, consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente á instancias de D. Leopoldo Bocos, Maestro de Brañosera, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que el interesado no presenta copia del convenio celebrado por él con el Ayuntamiento, ni se justifica que al pasar las atenciones de primera enseñanza al Estado el Ayuntamiento consignó por concepto de retribuciones en sus presupuestos cantidad alguna con abono para el Tesoro, requisitos ambos necesarios para el reconocimiento de las retribuciones solicitadas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Marina Regla de León, Maestra de Castañas, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que el documento que presenta para justificar las retribuciones no es un convenio celebrado con el Ayuntamiento y es requisito indispensable para la concesión solicitada,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA.

Visto el expediente á instancias de D. Pablo González, Maestro de Cornudella, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que el interesado no remite la copia certificada del convenio con el Ayuntamiento como justificante de la existencia,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Carmen Castillo, Maestra de Puenteareas, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que la concesión de esas diferencias tiene por base el que las Maestras no resulten perjudicadas con un ascenso, y la reclamante al ascender ha rebasado con el nuevo sueldo el antiguo y las retribuciones que percibía,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Visto el expediente á instancias de D. Miguel Bargalló, Maestro de Reus, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que el interesado no ha presentado la copia certificada del convenio de retribuciones celebrado con el Ayuntamiento,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Visto el expediente incoado por D. Antonio Valdivia y Aguayo, Maestro de la Escuela Nacional de Aldea de Cuenca (Córdoba), solicitando como Maestro ascendido de 625 pesetas á 1.000, por Real orden de 25 de Mayo de 1914, que se abone la diferencia correspondiente al nuevo sueldo por gratificación de adultos, desde fecha en que obtuvo tal ascenso, ó sea desde 1.º de Abril de 1914, para lo cual se funda en que con arreglo al párrafo séptimo de la Real orden de 11 de Febrero de 1915 varios Maestros que ascendieron con posterioridad perciben por tal servicio la gratificación de 250 pesetas;

Teniendo en cuenta que la primera de las Reales disposiciones que cita el interesado no hace mención alguna al abono de gratificación por adultos, y en cambio la segunda lo declara de un modo expreso, pero sin efecto retroactivo, por lo que en todo caso sólo podría reconocerse el derecho que reclama el Sr. Valdivia, á partir de la fecha de 11 de Febrero de 1915,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de D. Antonio Valdivia y Aguayo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÓRDOBA.

Visto el expediente á instancias del Maestro D. Salvador Ramón Sanz, vecino de Fuentelsaz, en solicitud de que se le incluya en la lista de Maestros interinos;

Teniendo en cuenta que los únicos servicios que el interesado alega y que suman catorce días, no los prestó como interino ni como sustituto, sino suplicado en consecuencia al titular, sin nombramiento reglamentario y sin llegar á figurar en nómina,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Visto el expediente á instancias de D. José Rey González, Maestro de una de las Escuelas Nacionales de Ribadavia (Orense), en solicitud de que se le abonen por el Estado la gratificación de adultos y el material escolar diurno y nocturno que pueda corresponderle ó, en caso contrario, se le reconozca derecho á solicitar, fuera de concurso, otra Escuela;

Teniendo en cuenta que la Escuela que desempeña el interesado procede de una Auxiliaría desdoblada, y así se hizo constar en el anuncio de la vacante para su provisión en concurso general de traslado, y que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 21 de Febrero de 1912, confirmada en sus preceptos por las órdenes de 27 de Agosto y 16 de Diciembre del mismo año y 2 de Octubre de 1913, las Auxiliarías desdobladas en Escuelas independientes y los Maestros que las desempeñan tienen que percibir directamente de los Ayuntamientos, no sólo el material diurno y nocturno y la casa-habitación, sino también la gratificación que por enseñanza de adultos puedan tener, ya que el Estado, al ordenar y reglamentar el desdoble de las Auxiliarías, no se ha hecho cargo más que del haber personal que tenían asignado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Visto el expediente á instancias de los Maestros de Sección de las Escuelas Nacionales graduadas de Cartagena en solicitud de que se les conceda derecho para administrar, cada uno de por sí, el material de la clase de adultos que tiene á su cargo;

Teniendo en cuenta que no existe disposición alguna legal que facilite á los Maestros de Sección de las Escuelas graduadas para que administren el material de las clases nocturnas de adultos establecidas en las mismas, y, en cambio, el art. 35 de la Real orden de 10 de Marzo de 1911 concede estas atribuciones al Director de Escuela graduada,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Juliana García de las Heras, Maestra sustituta de la Escuela Nacional mixta de Villarraso, en solicitud de que se le consideren como servicios en Escuela Nacional los que prestó en la Escuela de sostenimiento voluntario del pueblo de Pedraza;

Teniendo en cuenta que estos servicios no son abonables en la carrera y que el nombramiento interino á que se refiere la interesada fué acordado por la Junta local,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

(Continúa en la página 16.)

Concurso general de traslado, correspondiente al año actual, con arreglo al Escalafón de 31 de Diciembre de 1914.

Categoría 10.ª, correspondiente al sueldo de 1.000 pesetas.

RAZÓN de preferencia.	NOMBRES	ESCUELA Ó PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	PUEBLO Ó ESCUELA Á QUE SE DESTINAN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
		Grupo A.—Maestros ingresados por oposición en 1914.				
3-5-27	D. Víctor López de Luzuriaga y Borinaga	Ubierna	Burgos	Zurbano	Alava	»
3-3-23	» Francisco Catalán Insa	Litago	Zaragoza	»	»	Adjudicadas.
5.985	» Rafael Gálvez Lebrón	Villanueva de Mesía	Granada	»	»	Idem.
5.986	» José María Maimón Carbonell	Larín	La Coruña	»	»	Idem.
5.991	» Juan S. Segarra del Collado	Santiago de la Espada	Jaén	Santisteban del Puerto	Jaén	»
6.004	» Luis Lupiáñez Martín	El Rubio	Sevilla	»	»	Adjudicadas.
6.009	» Francisco Fernández Galeano	Carrión de los Céspedes	Idem	»	»	Idem.
6.011	» Pedro Antonio Ripoll Fort	Deya	Baleares	Biniamar (Selva)	Baleares	»
6.016	» Guillermo Gómez Morales	Villanueva de Algaidas	Málaga	»	»	Adjudicadas.
6.018	» Pedro Mayor Berceruelo	Ceguñuela	Valladolid	»	»	Idem.
6.026	» Fidel Rodríguez Brizuela	Montealegre	Idem	»	»	Idem.
6.027	» Emiliano Velasco Ayala	Pozaldez	Idem	»	»	Idem.
6.028	» Benito Ramos Calvo	Herrera de Valdecañas	Palencia	»	»	Idem.
6.030	» Cosme Badía Miró	Torroella de Fluviá	Gerona	»	»	Idem.
6.035	» Luis Portillo del Campo	Pozuelo de la Orden	Valladolid	»	»	Idem.
6.036	» Leopoldo de Hoyos y González	Cajís (Vélez-Málaga)	Málaga	Pesaguero	Santander	»
6.038	» José V. Rodríguez Macías	Fuente el Sol	Valladolid	»	»	Adjudicadas.
6.039	» Quirino Llanos Labajo	San Cebrián de Mazote	Idem	»	»	Idem.
6.042	» Antonio Alfonso Marín Pérez	Alcolea de Calatrava	Ciudad Real	Barajas de Melo	Cuenca	»
6.044	» José Rubayo Rivas	Oreña	Santander	Valdepeñas (S. G.)	Ciudad Real	»
6.051	» Godofredo Flores Martínez	Cañizar	Guadalajara	»	»	Adjudicadas.
6.052	» Vicente Alloza Serrano	Monroyo	Teruel	»	»	Idem.
6.061	» Joaquín Guardiola Casadella	Alcober	Tarragona	»	»	Idem.
6.063	» Paulino R. Hernando Rubio	Pelahustán	Toledo	Castrejón	Valladolid	»
6.066	» José León Pajares	Meco	Madrid	»	»	Adjudicadas.
6.067	» Anastasio San Esteban	Real de San Vicente	Toledo	»	»	Idem.
6.068	» Hilario Muñoz Murcia	Ventosa	Oviedo	Cudillero	Oviedo	»
6.074	» Eugenio Rubio Muñoz	Villalvilla	Madrid	Valdepeñas (S. G.)	Ciudad Real	»
6.083	» Miguel Donat Carix	Susqueda	Gerona	»	»	Adjudicadas.
6.084	» José Baró Durán	Horta	Tarragona	»	»	Idem.
6.086	» José Llobet Carbonell	San Vicente de Llevaneras	Barcelona	»	»	Idem.
6.091	» Ricardo Capdevila Gibert	Barbará	Tarragona	»	»	Idem.
3-9-»	» Cecilio Toral Manjón	Sigüella	León	La Unión de Campos	Valladolid	»
6.097	» Lucas González Sáinz	Rozas de Soba	Santander	Aduna (mixta)	Guipúzcoa	»
6 099	» José Martín García	Jorrico	Toledo	»	»	Adjudicadas.
6.100	» José Mulet Borrell	Relléu	Alicante	»	»	Idem.
6.102	» Daniel Cazón Robles	Miera	Santander	Navajeda	Santander	»
6.104	» Alvaro Fernández y Fernández	Santervás	Valladolid	»	»	Adjudicadas.
6.108	» Aurelio Corrales Gallo	Magaz de Pisuerga	Palencia	»	»	Idem.
6.112	» Teódulo Sanz Monedero	Bobadilla del Campo	Valladolid	»	»	Idem.
6.116	» Juan Moreno González	Barcial de la Loma	Valladolid	»	»	Idem.
6.118	» Ricardo Granado Sánchez	Villar de Plasencia	Cáceres	Calvarrasa de abajo	Salamanca	»
6.119	» José Santiago Fernández	Riaza	Segovia	»	»	Adjudicadas.
6.120	» Plácido Cebrián Heras	Rudagüera	Santander	Sasamón	Burgos	»
6.124	» Joaquín Vicente Sierra	Casas de San Antonio	Cáceres	»	»	Adjudicadas.
6.127	» Antonio Giner Bernabéu	Pinet	Valencia	»	»	Idem.
6.128	» Marcos Monja Monje	Cuacos	Cáceres	»	»	Idem.
6.131	» Manuel Señoráns Rodríguez	Reocín	Santander	»	»	Idem.
6.132	» Julián Casillas Hernández	Lastra del Cano	Avila	Bohoyo	Avila	»
6.156	» Filomeno Grande Armenteros	Larrodrigo	Salamanca	»	»	Sin plaza por no coincidir con su cónyuge.
6.134	» Manuel Alonso Herrán	Arbácegui (Guerricaiz)	Vizcaya	Elorrio	Vizcaya	»

6.137	» Jesús Varona Trigueros	Peñaparda	Salamanca	Lomoviejo	Valladolid	Consorte.
6.139	» Inocencio Aguirre Aldama	Sendadiano	Alava	Santa Cruz de Campezo	Alava	»
6.141	» Santos de Lope y Beas	Cangas de Onís	Oviedo	»	»	Adjudicadas.
6.142	» Filomeno González Revuelta	Valdeolmillos	Palencia	»	»	Idem.
6.144	» José Martín Toves	Casillas de Flores	Salamanca	»	»	Idem.
6.146	» Emiliano Serrano Contreras	Mallavia	Vizcaya	»	»	Idem.
6.149	» Wenceslao García Muñoz	Bonillo de la Sierra	Avila	Galinduste	Salamanca	»
6.153	» Antonio Aubert Gali	Luzuriaga	Alava	»	»	Adjudicadas.
6.157	» Dionisio Gómez García	Cantalapiedra	Salamanca	Martínez	Avila	»
6.163	» Fausto Nemesio García Gómez	Mesas de Ibor	Cáceres	Almaraz	Cáceres	»
6.166	» Manuel de S. Francisco Martín	Garcihernández	Salamanca	»	»	Adjudicadas.
6.168	» Abundio Cavia Ramos	Corrales de Duero	Valladolid	»	»	Idem.
6.173	» Francisco Martín y Martín	Villardeciervo	Salamanca	Espino de la Orbada	Salamanca	»
6.174	» Eutiquio García y García	Roiz	Santander	»	»	Adjudicadas.
6.176	» Alfredo Jimeno Sáenz	Estremera	Madrid	Régil	Guipúzcoa	»
6.181	» Manuel T. Caparrós González	Fuentes de Andalucía	Sevilla	Montemayor (Escuela núm. 1)	Córdoba	»
6.194	» Luis Martínez Suárez	Cortes y Graena	Granada	»	»	Adjudicadas.
6.195	» Carlos Lisbona Liébana	Estepona	Málaga	»	»	Idem.
6.196	» Juan de Dios Martín Pintor	Fornés	Granada	Játar	Granada	»
6.201	» Demetrio Molina Joya	Casares	Málaga	Mijas	Málaga	»
6.207	» Eloy Vico Calderón	Bentarique	Almería	»	»	Adjudicadas.
6.208	» Antonio Vargas Joya	Alfarnate	Málaga	»	»	Idem.
6.213	» Andrés Camacho Monjón	Arquillos	Jaén	»	»	Idem.
6.214	» Arturo Rodríguez Hernández	Alquería de Adra	Almería	Santa Fe de Mondújar	Almería	»
6.220	» Segismundo de Godos Solturas	Villamiñios	León	»	»	Adjudicadas.
6.222	» Urbano Pérez Rueda	Ribadelago	Zamora	San Miguel del Valle	Zamora	»
6.224	» José Palacios Fernández	Puertocabrales	Oviedo	»	»	Adjudicadas.
2-7-»	» Froilán Alonso Melón	Ochandiano	Vizcaya	Corbillos de los Oteros	León	»
6.227	» Francisco Rodríguez Andújar	Feria	Badajoz	Calamonte	Badajoz	»
6.228	» Angel Espejo Luque	Canena	Jaén	Villanueva de la Reina	Jaén	»
6.631	» José Ruiz Martín	Bélmez	Córdoba	»	»	Adjudicadas.
6.636	» Andrés García Alonso	Pandenes	Oviedo	Matilla de los Caños	Salamanca	»
6.638	» Andrés Manuel Torrecilla de la Cámara	Lorio-Laviana	Idem	»	»	Adjudicadas.
6.648	» José Antonio Tuñón Alonso	Candamo	Idem	»	»	Idem.
6.650	» Jerónimo González Alvarez	Villanueva del Trabuco	Málaga	»	»	Idem.
6.655	» Arturo Francisco Lorido y Lombardero	Páramos-Vegadeo	Oviedo	Villameá	Lugo	»
6.656	» Delfín Rodríguez Fernández	Villardeveyo	Idem	»	»	Adjudicadas.
6.657	» Florentino Rodríguez y Rodríguez	Algadefe	León	Torneros de la Valderia	León	»
6.659	» Jesús López Martínez	Tuña (Tineo)	Oviedo	Quinzana (en Pravia)	Oviedo	»
6.661	» Eladio Rubio Alvarez	Perlavia	Idem	Dóriga-Salas	Idem	»
6.662	» Urbano García Rubio	Gera	Idem	»	»	Adjudicadas.
6.673	» Ramón Báez Martínez	Fuentes de León	Badajoz	Bienvenida	Badajoz	»
6.674	» Francisco Carrillo Muñoz	El Viso	Córdoba	»	»	Adjudicadas.
6.677	» Manuel Martínez Fernández	Cabezón de Lena	Oviedo	»	»	Idem.
6.678	» José Trapiello Fernández	Banecidas	León	Panes (Valle Bajo de Peñamellera)	Oviedo	»
6.682	» Francisco Piñeiro Groba	Goyán (Tomiño)	Pontevedra	Baldranes	Pontevedra	»
6.683	» Ricardo Fidalgo Martínez	Medos (Villarda)	Orense	Cervás (Ares)	La Coruña	»
6.684	» Santiago Cid Martínez	Villa de Rey (en Trasmiras)	Idem	Piñeira de Arcos (en Sandianes)	Orense	»
6.686	» José Antonio Núñez Anido	Lalama	Pontevedra	Roas (en Cospeito)	Lugo	»
6.688	» Domingo Argüelles Terán	Alcalá de los Gazules	Cádiz	Añora (Escuela núm. 1)	Córdoba	»
6.690	» Eladio Blanco Pérez	Chandreja	Orense	Cesuris Manzaneda	Orense	»
6.691	» Camilo Veiga Fernández	Zamanes (Lavadores)	Pontevedra	Avión (Escuela de San Justo)	Idem	»
6.694	» Modesto Gallego Núñez	Pigara	Lugo	»	»	Adjudicadas.
6.699	» Manuel Tobio Cernadas	Calo Vimianzo	La Coruña	Chapa (Silleda)	Pontevedra	»
6.701	» Andrés Brea y Brea	Arnies	Idem	»	»	Adjudicadas.
6.704	» Alfonso Alvarez Rico	Sabrejo	Pontevedra	Barcia en Lama	Pontevedra	»
6.707	» José María de Pereda Alvarez	Porquera	Orense	»	»	Adjudicadas.
6.710	» José Mosquera Gómez	Altos de Aranga	La Coruña	Churio Irijoa (mixta)	La Coruña	»
6.712	» Tomás Franco Pérez	Gouzar	Idem	»	»	Adjudicadas.
2-6-»	» Benito Sanjuán Cenizo	Robliza de Cojos	Salamanca	Nava de Sotobral	Salamanca	»
6.715	» José López Lois	Tomeiros	Pontevedra	Vilanova	Orense	»
6.717	» Francisco Muñoz Bejarano	Cabezas Rubias	Huelva	Marigenta Zalamea	Huelva	»
6.727	» Ernesto Barlufet Serres	Torreblanca	Castellón	»	»	Adjudicadas.
6.728	» Angel Domingo Miguel	Longuilla	Valencia	»	»	Idem.
6.735	» Jesús Blanco Tortajada	Rebollar y Villar (Requena)	Idem	»	»	Idem.

RAZÓN de preferencia.	NOMBRES	ESCUELA Ó PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	PUEBLO Ó ESCUELA Á QUE SE DESTINAN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
6.737	D. David Tortajada Rivas	Vallibona	Castellón	Cañada	Alicante	»
6.743	» Manuel Rodríguez Bonifaz	Sistrama de Tera	Zamora	»	»	Adjudicadas.
2-5-»	» Francisco de la Gándara y Fraile	Castillejo de Azaba	Salamanca	Gallegos de Argañán	Salamanca	»
6.750	» Justo Núñez Rodríguez	Guadalupe	Cáceres	Villafranca de los Barros	Badajoz	»
2-5-»	» José Pablos Polo	Cilleros de Hondo	Salamanca	»	»	Adjudicadas.
6.752	» Hermógenes Benito Perrino Rodríguez	Rodilana	Valladolid	»	»	Idem.
6.753	» Florentino Jiménez Martín	Carpio Medianero	Avila	Cabezas del Villar	Avila	Consorte.
6.756	» Saturnino Hernández Martín	Vilabella	Tarragona	»	»	Adjudicadas.
6.763	» Ricardo Fadurdo Cobarsi	Gornal	Barcelona	»	»	Idem.
6.770	» Ramón Alsina Torallas	Preñanosa	Lérida	Rocafort	Barcelona	»
6.771	» Mariano Moreno Bustillo	La Lastrilla	Segovia	Abanto (Ciérvana)	Vizcaya	»
6.776	» Enrique Villarroya García	Grañena de Cervera	Lérida	»	»	Adjudicadas.
6.785	» Ramón Sala Camps	Alguaire	Idem	Albatarrech	Lérida	»
6.786	» José Ferré Febellí	Terméns	Idem	»	»	Adjudicadas.
6.787	» José Pericot Llorensi	Bot	Tarragona	San Pedro de Vilamajor	Barcelona	»
6.790	» Emilio Balmaña Carreras	Cavanellas	Gerona	»	»	Adjudicadas.
6.791	» Luis Lloréns Prats	Gratallops	Tarragona	Pontós	Gerona	»
6.792	» Adolfo Martínez Chicano	Ujados	Guadalajara	Pedroñeras	Cuenca	»
6.793	» Angel Ortega Barberá	Casares Irijo	Orense	Finestrat	Alicante	»
6.794	» Jerónimo Reñasco Lapuente	Casasnuevas	Murcia	»	»	Adjudicadas.
6.795	» Ventura Sibera Mestre	Bogarra	Albacete	Jacarilla	Alicante	»
6.797	» Vicente Calvo Díaz	Alcalá de la Selva	Teruel	»	»	Adjudicadas.
6.800	» Baltasar Luz Navarro	Viveros	Albacete	Morella	Castellón	»
6.801	» Jesús Llorca Radal	Palas	Murcia	»	»	Adjudicadas.
6.805	» Manuel Aguilar Esteban	Casas-Ibáñez	Albacete	San Miguel de Salinas	Alicante	»
6.806	» León Gregorio García	Villamayor de Santiago	Cuenca	»	»	Adjudicadas.
6.807	» Ramón Honduvilla Díaz	Torralba	Idem	Huelves	Cuenca	»
6.808	» Emilio Escudero Marín	Pradales	Segovia	Santa Cruz de la Salceda	Burgos	»
6.811	» Antonio Burgos Martínez	Condado de Castilnovo	Idem	»	»	Adjudicadas.
6.812	» Juan Monje Cebrián	Matilla	Idem	»	»	Idem.
6.813	» José María Rodríguez Vázquez	Nava de Ricomalillo	Toledo	Campillo de la Jara	Toledo	»
6.815	» Petronilo García Sánchez	Añover de Tajo	Idem	Yebra	Guadalajara	»
6.818	» Julio Fúster García	Moral de Calatrava	Ciudad Real	»	»	Adjudicadas.
6.819	» Julián Martínez de las Heras	Velilla de San Antonio	Madrid	Tolbaños	Avila	»
6.820	» Alfonso Pérez Delgado	Buenafuente	Guadalajara	Garrovilla (La)	Badajoz	»
6.821	» Rafael S. Miguel Nielo	Chapinería	Madrid	Brihuega (Auxiliaría desdoblada)	Guadalajara	»
6.826	» Baldomero Polo Casado	Pinilla del Valle	Idem	Fuentelahiguera de Abalajes	Idem	»
6.828	» Marcelino José de Lázaro Albares	Valle de Tabladillo	Segovia	Menasalbas	Toledo	»
6.829	» Manuel Cámane Abellán	Campo de Criptana	Ciudad Real	Chillón	Ciudad Real	»
6.831	» Ramón F. Aparicio Pérez	Povo de Dueñas (El)	Guadalajara	Fuente el Fresno	Idem	»
6.833	» Francisco Rojo Navarro	Montalvanejo	Cuenca	Paterna del Madera	Albacete	»
6.835	» Eduviges García Bustos	Zaorejas	Guadalajara	Illana	Guadalajara	»
6.836	» Ramón López Delgado	Navalucillos	Toledo	»	»	Adjudicadas.
6.839	» Serapio Francisco González Fernández	Huertapelayo	Guadalajara	Aljorra (Cartagena)	Murcia	»

Grupo B.—Maestros ingresados por oposición en 1915 antes del Real decreto de 19 de Agosto.

1-7-»—36-3-18	D. Antonio Tico Escasani	San Antonio Abad	Baleares	Estañol-Bescanó	Gerona	»
1-7-»—26-4-17	» Antonio Torija Pérez	Las Rozas	Madrid	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—26-»-5	» Francisco Malato Navarrete	Tablones	Granada	»	»	Idem.
1-7-»—25-9-10	» Julián Sánchez y Sánchez	Borobia	Soria	Fuentecantos	Soria	»
1-7-»—24-8-8	» Macario Cruzado Vega	Olmedillo de Roa	Burgos	Hormaza	Burgos	»
1-7-»—24-7-6	» Mariano Molina Marijuán	Chilches	Castellón	Baños de Río Tobía	Logroño	»
1-7-»—23-10-18	» Hermenegildo Acuña Canciro	Sobrado	Orense	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—22-3-20	» José María Fernández	Ledrada	Salamanca	»	»	Idem.
1-7-»—20-5-5	» Armengol Domingo Castell	Preixana	Lérida	»	»	Idem.
1-7-»—19-4-»	» Antonio García Gómis	Gorga	Alicante	»	»	Idem.
1-7-»—19-2-6	» Argimiro Martín Sánchez	Paradinas	Salamanca	»	»	Idem.
1-7-»—17-10-9	» Francisco Llobera Ripoll	Torrebeses	Lérida	Pobla de Ciérvoles	Lérida	»
1-7-»—16-11-16	» Manuel Emilio Mejía Balsera	Llera	Badajoz	Fuente del Arco	Badajoz	»
1-7-»—16-7-17	» Manuel García López	Villafranca de los Barros	Idem	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—16-7-16	» Prudencio García de Miguel	Carbonera de Frentes	Soria	»	»	Idem.
1-7-»—16-7-13	» Dionisio Campo García	Cañas	Logroño	»	»	Idem.
1-7-»—16-7-8	» Pedro García Gonzalo	Hortigüela	Burgos	»	»	Idem.
1-7-»—16-7-5	» Hilario Cabrero Paraíso	Estopiñán	Huesca	»	»	Idem.
1-7-»—16-7-5	» Juan Antonio Rico Castro	Miraveche	Burgos	»	»	Idem.
1-7-»—16-7-2	» Jacinto de Miguel Muñoz	Coscurrita	Soria	Barca	Soria	»
1-7-»—16-6-28	» Pedro Manuel Moreno Sanz	Cartaya	Huelva	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—16-6-23	» José María Escorihuela Tena	Rubielos Bajos	Cuenca	Olocáu del Rey	Castellón	Consorte.
1-7-»—16-6-21	» Agustín del Campo Olalde	Préjano	Logroño	Granátula	Ciudad Real	»
1-7-»—16-6-21	» Severiano Sanz Marcos	Tala	Salamanca	Aldeaseca (mixta)	Avila	»
1-7-»—16-6-19	» Olegario Jordana Torra	Irbas	Tarragona	Selma (Agiuamurcia)	Tarragona	»
1-7-»—16-6-8	» Antonio Miguel Calvo	Zapardiel de la Cañada	Avila	Gajates (Alba de Tormes)	Salamanca	»
1-7-»—16-4-20	» Félix Martín García	Cantimpalos	Segovia	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—16-1-22	» Eusebio Benito de Miguel	Ganos	Soria	Castilruiz	Soria	»
1-7-»—15-10-20	» Mariano Bermejo Martín	Cotanes del Monte	Zamora	Candeán Lavadores	Pontevedra	»
1-7-»—15-10-4	» Luis Adam Miguel	Frías	Teruel	Corrales de Utiel	Valencia	»
1-7-»—15-9-29	» José María Fuensalida Garzón	Huélago	Granada	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—15-7-9	» Nivardo Royo Martín	Jarque	Teruel	»	»	Idem.
1-7-»—15-6-14	» Tomás Bravo Redondo	Puebla de la Reina	Badajoz	Olivenza	Badajoz	»
1-7-»—14-8-10	» Juan Bautista Díaz Alvarez	Riberas	Oviedo	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—14-8-7	» Ramón Alastruey Palacín	Sallent de Gállego	Huesca	Biscarrués	Huesca	»
1-7-»—14-7-27	» Federico Aloy Sellés	Quera	Valencia	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—14-5-3	» Luis Obón Soro	Bureta	Zaragoza	»	»	Idem.
1-7-»—14-1-13	» Juvenal Martín Marcos	Rascafría	Madrid	Alburquerque	Badajoz	»
1-7-»—14-1-10	» Miguel Cornet Estrada	Vilafant	Gerona	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—13-11-24	» Félix Miguel García	Lozoya del Valle	Madrid	»	»	Idem.
1-7-»—13-9-27	» Francisco Alonso Hernández	Camprovín	Logroño	»	»	Idem.
1-7-»—13-9-18	» Casimiro Hernández García	Peñaranda de Bracamonte	Salamanca	»	»	Idem.
1-7-»—13-8-»	» Tomás Gil de Andrés	Villeguillo	Segovia	»	»	Idem.
1-7-»—13-7-22	» Pascual Llinares Sendra	Murla	Alicante	»	»	Idem.
1-7-»—13-6-23	» Antonio Valcarce González	Valdespino de Somoza	León	»	»	Idem.
1-7-»—13-6-14	» Antonio Rubio Pérez	Casaseca de Campeán	Zamora	»	»	Idem.
1-7-»—13-4-21	» Enrique Casáus Bernad	Cortes de Aragón	Teruel	»	»	Idem.
1-7-»—13-3-29	» Julio Saldaña Arconada	Arcos de la Frontera	Cádiz	»	»	Idem.
1-7-»—13-»-17	» José Barril Babarro	Bareda en San Ciprián de Viñas	Orense	»	»	Idem.
1-7-»—12-10-10	» José María Lorenz Bueso	Ortells	Castellón	»	»	Idem.
1-7-»—12-10-1	» Juan Ané Pericé	Bellmunt	Lérida	Sudanell	Lérida	»
1-7-»—12-8-20	» Rafael Gil Arilla	Pueyo de Santa Cruz	Huesca	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—12-5-18	» Román López del Brío	Villalbañe	León	»	»	Idem.
1-7-»—12-2-29	» José Lloret y Lloret	Benialí	Alicante	»	»	Idem.
1-7-»—12-1-28	» Benigno Rodríguez Gómez	Festa	La Coruña	Valladares en Lavadores	Pontevedra	»
1-7-»—12-1-19	» Saturio Barrero Carrascosa	Matasejún	Soria	Valdeprado	Soria	»
1-7-»—11-11-1	» José Roigé Pueyo	Puigvert de Agramunt	Lérida	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—11-10-23	» Manuel Brunet Escolé	Figuerola	Tarragona	»	»	Idem.
1-7-»—11-10-16	» Francisco Sivera Moreno	Val de Laguart	Alicante	»	»	Idem.
1-7-»—11-10-14	» Jacinto Gómez Orden	Villaciervo	Soria	Toledillo Pedrajas	Soria	»
1-7-»—11-9-29	» Ambrosio Atienza Ferraras	Albecias	Alava	Belaunza	Guipúzcoa	»
1-7-»—11-10-3	» José García Varela Escos	Vertientes	Granada	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—11-9-27	» José San Pajes	Villa-Carlos	Baleares	Caserras	Barcelona	»
1-7-»—11-8-20	» José Sala Cardó	Porreras	Idem	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—11-8-14	» Cirilo López Saiz Amor	Hervías	Logroño	»	»	Idem.
1-7-»—11-8-9	» Ramón Ruiz Sevillano	Abia de la Obispalia	Cuenca	»	»	Idem.
1-7-»—11-8-7	» Augusto Colina Munguira	Urones de Castroponce	Valladolid	»	»	Sin plaza por no coincidir con su consorte.
1-7-»—11-7-25	» Pablo Sanz Soria	Hinojosa del Campo	Soria	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—11-7-17	» Gabriel Llamero Rodríguez	Borbolla	Oviedo	»	»	Idem.
1-7-»—11-7-3	» Juan Durán Martínez	La Caleta (Vélez-Málaga)	Málaga	»	»	Idem.
1-7-»—11-2-9	» Guillermo Armengol Cabezas	Peñalsordo	Badajoz	Berdeogas de Dumbría	La Coruña	»
1-7-»—11-1-12	» Francisco Martí Avargues	Sagra	Alicante	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—11-7-»	» Antonio Gimeno Cuquerella	Cuartell	Valencia	»	»	Idem.
1-7-»—11-»-»	» Juan Pairet Pons	Ordis	Gerona	»	»	Idem.
1-7-»—10-11-21	» Tomás Ruiz Lara	Mezalocha	Zaragoza	»	»	Idem.
1-7-»—10-10-25	» Rodrigo Terrón López	Navas de Buitrago	Madrid	»	»	Idem.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Domingo Millán y Simón, Maestro interino de la Escuela mixta de San Esteban del Valle (Huesca), recurriendo en alzada contra acuerdo de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha ciudad, que le negó el haber personal y el material de la clase nocturna de adultos;

Teniendo en cuenta que se trata de plaza correspondiente á Maestra, y en atención á lo dispuesto con carácter general en la orden de 6 de Septiembre de 1911, de acuerdo con lo informado por ese Rectorado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la reclamación formulada por D. Domingo Millán y Simón.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente á instancias de D. Atilano Morales y Díaz-Galiano, Maestro de la Escuela Nacional de Torre de Juan Abad, en solicitud de que se le abone la consignación de adultos correspondiente á los meses de Noviembre y Diciembre últimos y el material del segundo semestre;

Teniendo en cuenta que el interesado, previa la oportuna autorización, se ausentó de su cargo para practicar oposiciones á Inspectores de primera enseñanza sin que participase haberse reintegrado á él nuevamente; que con bastante anterioridad al envío de las nóminas del mes de Noviembre de 1916 en que se consignaba á los Maestros encargados de las clases de adultos la cantidad que por dicho concepto debían disfrutar, y sin noticia de la apertura de la que debía funcionar en Torre de Juan Abad, se procuraron inquirir datos, incluso del Alcalde de dicho publo, sin que dieran resultado alguno, y que hasta el 10 de Enero último no comunicó el Sr. Morales haber reanudado la clase de adultos desde el 7 de dicho mes, haciendo constar que comenzaron el 3 del pasado Noviembre, dato este último que no se ha justificado en forma alguna,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la solicitud de D. Atilano Morales.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

Visto el expediente á instancias del Maestro D. Rafael Marrero Jorge en solicitud de que se le abonen como servicios interinos en Escuelas, á los efectos de colocación en las listas respectivas, los que prestó en el cargo de Regente del Colegio provincial de internos anejo al instituto de Canarias;

Teniendo en cuenta que ninguna disposición vigente autoriza la concesión solicitada,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Visto el expediente á instancias de la Maestra D.ª María de los Dolores Fernández y Fernández, residente en esa capital, en solicitud de que se la reconocan los servicios prestados en la enseñanza oficial como Auxiliar de Labores en esa Normal y en la enseñanza particular, á los efectos de colocación en las listas de interinos, y en atención á que el derecho á figurar en estas listas lo tienen los que ya han prestado servicios de interinos ó sustitutos en Escuelas Nacionales de primera enseñanza, pero no los que, como la solicitante, sólo han sido Auxiliares gratuitos,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Ángela Pérez Noguera, Maestra de la Escuela Nacional de Pinto, en solicitud de que se la reconozca derecho á acupar una vacante de Escuela que se produzca con 2.500 pesetas de sueldo, por haber obtenido dos votos para plaza en oposiciones;

Teniendo en cuenta que ninguna disposición vigente de carácter general autoriza la concesión solicitada,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Visto el expediente á instancias de D. Domingo Golpe de Ben, Maestro interino de la Escuela Nacional de Churrío, en Irijoa, solicitando se le nombre en propiedad para la misma Escuela;

Teniendo en cuenta que ninguna disposición vigente autoriza la concesión solicitada y que los derechos de los Maestros interinos están definidos por la Real orden de 30 de Abril último,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

CIRCULAR

Vistas las numerosas peticiones de Maestros con servicios interinos, que por diferentes causas no han podido solicitar inclusión en las listas de aspirantes á interinidades de Escuelas en el plazo señalado en la orden de 28 de Mayo último;

Teniendo en cuenta que en la mayoría de los casos las solicitudes están fundadas en razones atendibles,

Esta Dirección general ha resuelto conceder un nuevo plazo, hasta el día 15 de Septiembre próximo, para que los Maestros que no hayan solicitado de las Secciones administrativas de primera enseñanza figurar en listas de aspirantes á interinidades puedan verificarlo.

Las Secciones harán listas adicionales á las que ya tienen confeccionadas, y los que figuren en las nuevas no podrán obtener interinidad mientras no se hayan colocado los de las anteriores.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1917.—*El Director general interino,* FABIÉ.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 8.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VIII — Martes 14 de Agosto de 1917 — Núm. 65

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden declarando que la obra de D. Julio Rey Pastor, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Central, titulada* Fundamentos de la Geometría proyectiva superior, *le sirva de mérito para su carrera.*

Idem resolviendo el expediente instruído con motivo de las consultas de los Rectorados de Madrid y Barcelona, acerca de la aplicación del Real decreto de 10 de Marzo próximo pasado sobre supresión de reválidas.

Idem declarando que la obra que se menciona de D. Francisco de P. Amat y Villalva, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de Valencia, le sirva de mérito para su carrera.

Idem resolviendo el expediente incoado por la Srta. Aranka Szabó Bertaláu, natural de Hungría, en solicitud de validez académica de estudios aprobados sin dicho requisito en la Facultad de Filosofía y Letras de Granada y reconocimiento del título de Bachiller obtenido en Budapest.

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo el expediente sobre conmutación en España de asignaturas aprobadas en el Colegio Nacional de Mendoza (República Argentina), por D. Vicente Fernández Palenzuela.*

Idem desestimando la petición formulada por D. Segundo Espeso y Miñambres, sobre reconocimiento de derecho á opositar Cátedras en turno de Auxiliares.

Idem disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Matemáticas del de Huesca.

Idem íd. íd. íd. la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía del de Soria.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden resolviendo el expediente instruído con motivo de la visita de inspección girada á la Profesional de Valencia por el Consejero de Instrucción pública señor Marqués de Retortillo.*

Idem declarando desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la plaza de Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales, vacante en la Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

MATERIAL CIENTÍFICO.—*Real orden aprobando la propuesta formulada por el referido Instituto, con destino al material científico de las Escuelas de Comercio.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden declarando de mérito en la carrera del Profesor de ascenso de la Escuela Industrial de Cartagena D. Antonio Puig Campillo la publicación de su obra* Joaquín Costa y sus doctrinas pedagógicas.

Idem nombrando Vocal del Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor de Dibujo lineal de la Escuela de Artes y Oficios de Almería á D. Luis Brú y González Herrero, y Vocal suplente del mismo á don Manuel Barco Andreu.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden disponiendo se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación instituída por D. Manuel Ortiz y consorte en el lugar de Villanueva de Mena.*

Idem disponiendo se clasifique de beneficencia particular docente el Colegio de los Descalzos, fundado en Arcos de la Frontera (Cádiz) por D.ª Ana María Velázquez Gaztelu, Marquesa de Campo Ameno.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden nombrando Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino, á don José García Mangual.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por D.ª Cándida Sánchez Carbayo, Maestra auxiliar de Sevilla.*

Idem íd. el ídem íd. por el Ayuntamiento de Cuntis (Pontevedra), sobre modificación del arreglo escolar.

Idem creando con carácter provisional las Escuelas que se mencionan en la relación que se publica.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden remitiendo á informe de la Real Academia Española la obra* Dictados ortográficos y Reflexiones sobre la Ortografía, *de don Leandro Villán y Vidal, Auxiliar de la Normal de Maestros de Valladolid.*

Idem desestimando la instancia de D.ª Aurelia Miquel Gómez, Profesora de Francés de la de Maestras de Alicante.

Idem autorizando para tomar posesión en la Normal de Maestras de Guipúzcoa á doña Dominica Paz y D.ª Visitación Ortega y Pérez, Profesoras especiales de Francés de las de Zaragoza y Tarragona, respectivamente.

Idem nombrando á D. Sebastián Barceló y Menéndez Profesor interino de Geografía de la de Maestros de Baleares.

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando nombramientos de personal administrativo dependiente de este Ministerio.*

INSTITUTOS.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Catedra de Matemáticas, vacante en el de Huesca.*

Idem íd. la íd. de íd. de Profesor de Caligrafía, vacante en el de Soria.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Convocando á oposición para proveer en turno libre la Cátedra de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España, vacante en la Profesional de Comercio de Las Palmas.*

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Disponiendo que los Directores de las Escuelas Especiales de Náutica envíen directamente á la Dirección general de Navegación y Pesca marítima un ejemplar de los programas oficiales de cada una de las asignaturas comprendidas en el vigente plan de estudios.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la Escuela de Puente Vilar, Grijoa (La Coruña).*

Resolviendo el expediente de clasificación de la Escuela de niños fundada en Yélamos de abajo (Guadalajara).

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª Mercedes Antillano y Mesa, Maestra de una Escuela de Patronato en Los Navalmorales (Toledo); D. Vicente Ramón López Manzanares, Maestro desdoblado de Campo de Criptana (Ciudad Real); D. Ignacio Ugarte, Maestro del Hospicio de Sevilla, y D. Teófilo Mozo y Mozo.*

Continuación de las propuestas provisionales del concurso general de traslado correspondientes á la décima categoría.

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar que la obra de D. Julio Rey Pastor, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, titulada *Fundamentos de la Geometría proyectiva superior*, le sirva de mérito para su carrera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública en el expediente instruído con motivo de consultas elevadas por los Rectorados de Madrid y Barcelona acerca de la aplicación del Real decreto de 10 de Marzo último sobre supresión de reválidas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que se hagan efectivos los derechos de examen aunque éste no se efectúe.

2.º Que no puede prescindirse de la expedición de la certificación académica, en la que la Secretaría del Instituto resume el expediente del alumno, ni de remitirla á la Universidad respectiva, hasta tanto que se confieran las delegaciones de que habla el Real decreto de 10 de Marzo.

3.º Que cuando se confieran las delegaciones se variará la documentación y el modelo de diploma.

4.º Que los alumnos que opten por verificar los ejercicios de reválida abonarán los derechos que anteriormente estaban establecidos.

5.º Que los alumnos que voluntariamente opten por verificar estos ejercicios se someten á las disposiciones anteriores al Real decreto de 10 de Marzo, y, por tanto, pueden ser calificados por el Tribunal de aprobados, sobresalientes ó suspensos, y, en este último caso, no podrán repetir el examen ó expedírseles el título hasta después de transcurridos tres meses del día en que fueran suspensos.

6.º Que respecto á premios extraordinarios, tanto de la Licenciatura como del Doctorado, seguirá rigiendo lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Mayo de 1901, toda vez que no hay disparidad entre esta disposición y el Real decreto de 10 de Marzo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades del Reino.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar que la obra de D. Francisco de Paula Amat y Villalva, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, titulada *Flores de dichos y hechos, sacados de varios y diversos autores por el Doctor Matías Duque*, le sirva de mérito para su carrera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de la Srta. Aranka Szabó Bertaláu, natural de Hungría, en solicitud de que se conceda validez académica á los estudios que ha aprobado sin aquel requisito en la Facultad de Filosofía y Letras de esa Universidad, y que al propio tiempo le sea reconocido el título de Bachiller que obtuvo en Budapest, con arreglo al Real decreto de 20 de Septiembre de 1913, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«La Srta. Aranka Szabó, natural de Simeg (departamento Zaba, Hungría), en instancia dirigida al señor Ministro en 22 de Junio último, expone que desea dar validez académica á los estudios que tiene ya aprobados en la Facultad de Letras de la Universidad de Granada, al amparo del Real decreto de 20 de Septiembre de 1913;

»Teniendo en cuenta que por las circunstancias de la guerra no le ha sido posible presentar el título de Bachiller que obtuvo en Budapest, con la incorporación del cual tendría derecho á continuar con carácter oficial sus estudios en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, pide que las asignaturas que ha aprobado tengan validez académica, después que le sea incorporado el título de Bachiller; acompañando, para cumplir con los requisitos legales, una certificación de la embajada de Austria-Hungría, de esta Corte, mediante la cual justifica que su título de Bachiller procede de establecimiento oficial; su autenticidad es cierta y está justificada la personalidad de la interesada. También se presenta el expediente personal, que expedido por el Secretario de la Universidad de Granada, con el V.º B.º del Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, que acredita haber aprobado durante los cursos 1915 á 1916 y 1916 á 1917 las asignaturas de aquella Facultad con nota de sobresaliente en todas ellas, pero sin efectos académicos.

»Remitada la instancia con aquellos documentos á la Universidad de Granada, la devuelve informada el Rector corroborando cuanto asevera la exponente y estimando oportuno acceder al deseo de la misma.

»Atendido lo que resulta del expediente y no pudiendo ofrecer duda la autenticidad de los documentos que presenta con su instancia D.ª Aranka Szabó Bertaláu, estima esta Comisión permanente que procede acceder á lo que la misma solicita.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1917.—*El Subsecretario*, Jorro.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Marcos Fernández San Pedro sobre conmutación en España de asignaturas aprobadas por su hijo D. Vicente Fernández Palenzuela en el Colegio Nacional de Mendoza, República Argentina, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente incoado á instancias de D. Marcos Fernández San Pedro, que solicita para su hijo D. Vicente Fernández Palenzuela la conmutación en España de asignaturas apro-

badas en el Colegio Nacional de Mendoza, República Argentina;

»Resultando que con fecha 27 de Junio la Embajada Argentina en Madrid informa que dicho Colegio tiene carácter oficial;

»Resultando que, según certificación oficial expedida por el Rector del Colegio Nacional de Mendoza D. Vicente Fernández, ha aprobado los exámenes de las asignaturas de tres cursos de Castellano, tres de Francés, cuatro de Historia, cuatro de Geografía, dos de Aritmética, cuatro de Geometría, cuatro de Dibujo, Escritura, tres cursos de Historia Natural, dos de Inglés, dos de Álgebra, Moral cívica, Física y Química;

»Resultando que, según la misma certificación, al alumno D. Vicente Fernández le faltan para terminar los estudios secundarios (Bachillerato) aprobar las asignaturas de Literatura, el último año de Francés, Filosofía y todas las correspondientes al quinto año;

»Considerando la equivalencia de las asignaturas que aparece tener aprobadas el solicitante en ese Colegio Nacional de Mendoza con las que forman el plan de estudios vigentes de segunda enseñanza, y visto lo que disponen los artículos 94 y 95 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857 y el informe del Negociado correspondiente de este Ministerio,

»La Comisión tiene el honor de proponer que le sean conmutadas á D. Vicente Fernández Palenzuela para sus estudios del Bachillerato en España las asignaturas de Gramática castellana, Francés (primer curso), Historia Universal, Geografía de Europa, Nociones de Aritmética y Geometría, Geometría, Álgebra, Dibujo (primero y segundo curso), Caligrafía, Historia Natural, Física y Química.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Segundo Espeso y Miñambres sobre reconocimiento de derecho á hacer oposiciones, en turno de Auxiliares, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Segundo Espeso Miñambres solicita se le conceda el derecho á hacer oposiciones á Cátedras en el turno de Auxiliares, fundándose en haber sido once años Catedrático de Seminario, Premio extraordinario en el Grado de Licenciado en Filosofía y haber aprobado varias oposiciones á Cátedras de Psicología y Rudimentos de Derecho y no existir precedentes del mismo caso, acompañando los certificados.

«Informa el Negociado que los fundamentos alegados por el Sr. Espeso no son suficientes para que pueda comprendérsele en el art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915, que determina quienes son los que pueden acudir á las oposiciones en turno de Auxiliares, por lo cual entiende que no procede acceder á lo solicitado.

»Examinado detenidamente este expediente;

»Considerando que no puede tenerse como comprendido el solicitante en las categorías que comprende el art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

»Esta Comisión permanente es de parecer que procede desestimar lo que solicita el Sr. Espeso y Miñambres.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie en el turno de concurso previo la provisión de la Cátedra de Matemáticas del Instituto general y técnico de Huesca, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 9

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie en el turno de concurso previo la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto general y técnico de Soria, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 9.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído con motivo de la visita de inspección girada á la Escuela Profesional de Comercio de Valencia por el Consejero de Instrucción pública señor Marqués de Retortillo, en virtud de la Real orden de 9 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.° Que se aprueben las actuaciones realizadas por el Inspector, de las cuales resulta que no es preciso adoptar resolución alguna respecto al régimen docente y administrativo de dicha Escuela, que funciona normalmente.

2.° Que se trasladen al Instituto del Material científico, á fin de que pueda tenerlas en cuenta al formular propuestas de distribución de créditos á su cargo, las indicaciones que se hacen en el expediente, en cuanto á la necesidad y urgencia de que se conceda material científico y pedagógico á la Escuela de Comercio de Valencia.

3.° Que se signifique al Ministerio de la Gobernación la conveniencia de que se obligue á la Diputación provincial de Valencia al pago de las cantidades que adeuda á dicha Escuela por los conceptos de material de enseñanza y de oficina, arrendamiento de local y gastos de instalación, que debe satisfacer según lo dispuesto en los Reales decretos de 4 de Enero de 1907 (art. 2.°) y de 16 de Abril de 1915 (art. 7.°).

4.° Que al confeccionarse el próximo proyecto de Presupuestos generales del Estado, se tenga presente la petición del Claustro de la Escuela de Comercio de Valencia de que en aquéllos se incluyan las partidas correspondientes al material de enseñanza y de oficina del expresado Centro.

5.° Que se den las gracias al Consejero de Instrucción pública señor Marqués de Retortillo por el celo y acierto con que ha desempeñado la comisión que se le confió; y al Rector de la Universidad de Valencia D. Rafael Pastor, y al Catedrático de la misma D. Mariano Gómez González por el interés y la diligencia con que han colaborado á esta visita de inspección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se declare desierto, por no reunir las condiciones legales el único aspirante presentado D. Pedro Ramírez Trinidad, el concurso de traslación convocado para proveer la plaza de Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 9.)

Material científico.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la adjunta propuesta formulada por el Instituto del Material científico, con destino á las Escuelas de Comercio que en la misma se determinan, y cuyo gasto total asciende á 12.129 pesetas, que serán satisfechas, en la forma legal procedente, con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, art. 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas de Comercio y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Propuesta de distribución para las Escuelas de Comercio.

ALICANTE	Pesetas.
A las Cátedras de Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Procedimientos industriales, para lo urgente del pedido	750

BARCELONA	
A la Cátedra de Ensayos, Análisis y Valoraciones de productos comerciales, para lo indispensable de su pedido	500

CÁDIZ	
A la Cátedra de Geometría y Cálculo comercial, para la colección metrológica comercial que solicita	300
A la de Geografía natural y humana, para lo más indispensable y de mayor urgencia de su pedido	400
A la de Ciencias físicas y naturales, excluyendo la máquina de Ramsden, para lo urgente del resto del pedido	300
A la de Industria y Comercio de España, para lo más urgente de su pedido	400
Total	1.400

LA CORUÑA	
A la Cátedra de Química, para lo indispensable del pedido	400
A la de Física, para lo más indispensable de su pedido correspondiente	300
A la de Geografía natural y humana, para su pedido completo	687
Total	1.387

GIJÓN	Pesetas.
A la Cátedra de Aritmética, Álgebra y Cálculo mercantil, para su pedido completo	365
A la de Ciencias físicas y naturales, excluyendo el barómetro aneroide, la máquina pneumática de dos cuerpos de bomba y sus accesorios, para lo urgente del resto del pedido	400
Total	765

LEÓN	
A las Cátedras de Francés y de Inglés, para su pedido	175
A las de Aritmética, Geometría, Álgebra, Cálculo comercial, Contabilidad mercantil y Práctica mercantil, para su pedido completo	157
A las de Ciencias físicas y naturales, Geografía natural y humana é Industrias y Comercio de España, excluyendo la máquina pneumática de dos cuerpos de bomba, que debe sustituirse por una de aceite, para lo urgente del resto del pedido	800
Total	1.132

MADRID	
A la Cátedra de Ciencias físicas y naturales, excluyendo la máquina pneumática, que debe sustituirse por otra de aceite, para el resto del pedido	450
A la de Química industrial, excluyendo el horno, para el resto de su pedido	250
A la de Física, para algunos de los aparatos de demostración que figuran en su pedido	400
A las Cátedras de Cálculo comercial y financiero, Práctica mercantil y Técnica comercial, para lo de mayor urgencia de su pedido colectivo	1.000
Total	2.100

MÁLAGA	
A la Sección elemental femenina, para los mapas solicitados	500
A la nocturna de adultos, para los accesorios del aparato de proyección que solicita en su pedido	195
A las Cátedras de Ciencias físicas y naturales, Geografía natural y humana é Industria y Comercio de España, exclusivamente para diapositivas	400
Total	1.095

VALENCIA	
A la Cátedra de Geografía natural y humana, exclusivamente para mapas	400
A la de Química, para lo urgente de su pedido	500
A la de Principios de Estadística, Geografía económica, Comunicaciones y Transportes, para lo urgente del pedido	300
Total	1.200

VALLADOLID	
A la Cátedra de Principios de Estadística, Geografía económica, Comunicaciones y Transportes, para lo que se estime de urgencia mayor de su pedido	300
A las Cátedras de Ciencias físicas y naturales, Geografía natural y Geografía humana, para lo indispensable de su pedido	750
Total	1.050

ZARAGOZA	
A la Cátedra de Nociones de Aritmética y Geometría, Cálculo comercial y Cálculo financiero, para su pedido total	350

	Pesetas.
A la de Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Procedimientos industriales, excluyendo el microscopio, las reparaciones microscópicas, el puente transbordable, la máquina centrífuga de Vaucason y sus accesorios, el radiómetro, la máquina eléctrica de Carré y la de Pixii, para los aparatos más sencillos de demostración del resto de su pedido.....	400
Total.....	750

RESUMEN	Pesetas.
Escuela de Alicante.....	750
Idem de Barcelona.....	500
Idem de Cádiz.....	1.400
Idem de La Coruña.....	1.387
Idem de Gijón.....	765
Idem de León.....	1.132
Idem de Madrid.....	2.100
Idem de Málaga.....	1.095
Idem de Valencia.....	1.200
Idem de Valladolid.....	1.050
Idem de Zaragoza.....	750
Total.....	12.129

Madrid 18 de Julio de 1917.—*El Presidente.*—P. A.—R. Carracido.—*El Vocal Secretario,* José Rodríguez Mourelo.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por D. Antonio Puig Campillo, Profesor de ascenso de la Escuela Industrial de Cartagena, y de conformidad con lo informado por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas y el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar de mérito para la carrera del expresado Sr. Puig Campillo la obra de que es autor, *Joaquín Costa y sus doctrinas pedagógicas.*

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta furmulada por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocal del Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á la plaza de Profesor de término de Dibujo lineal de la Escuela de Artes y Oficios de Almería, por fallecimiento de D. José Alfonseti, á D. Luis Brú y González Herrero, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, que ocupa el cargo de primer suplente de dicho Tribunal, y Vocal suplente del mismo á D. Manuel Barco Andreu, Profesor de la misma Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 9.)

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Eliseo Leiva, Cura párroco de Villanueva de Mena; D. José Conde, Alcalde del distrito del mismo barrio, y D. Baldomero Forresagasti, Alcalde del distrito municipal del Valle, Patronos de las Escuelas fundadas por D. Manuel Ortiz de Farauco y D.ª María Clara de Gauchequi, en Villanueva de Mena (Burgos), solicitando su clasificación;

Resultando que por testimonio de 7 de Diciembre de 1884, autorizado por el Notario de Villasana del Valle de Mena don Antonio Martín y Martínez, de la escritura funcional otorgada en Madrid á 22 de Junio de 1852 por el Escribano D. Claudio Sanz, D. Manuel Ortiz de Farauco y D.ª María Clara de Gauchequi fundaron una Escuela gratuita para ninos y niñas del barrio de Vilanueva de Mena y comarcanos, nombrando Patronos al Cura párroco de Villanueva, Alcalde del mismo barrio y Alcalde del distrito del Valle de Mena, dotándole con uu capital de 130.000 pesetas y 3.000 de renta;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente y que la declaración pretendida corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación instituída por D. Manuel Ortiz de Farauco y consorte en el lugar de Villanueva de Mena.

2.º Que se reconozca como Patronos á los señores Cura párroco, al Alcalde del barrio y al Alcalde del distrito de Villanueva de Mena, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado.

3.º Que se invite al Patronato á redimir los censos que posee la Fundación é invertir su importe en una inscripción intransferible de la Deuda del Estado, á nombre de la misma, como ordena el art. 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, y

4.º Que no ha lugar en este expediente á resolver sobre la conveniencia de continuar las Escuelas en los lugares que se hallan instaladas, sobre lo cual debe incoarse nuevo expediente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 9 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del Colegio llamado de los Descalzos, fundado por D.ª Ana María Velázquez Gaztelu y Bernede, en Arcos de la Frontera (Cádiz);

Resultando que por testamento de 31 de Julio de 1911, otorgado por la Excma. Sra. D.ª Ana María Velázquez Gaztelu y Bernede, Marquesa de Campo Ameno, ante el Notario de Lebrija D. Pascual Alba y Morales, fundó un Colegio en Arcos de la Frontera, nombrando Patronos á D. José y D. Juan Velázquez Gaztelu, con derecho á nombrar sucesores y designar cada uno tres niños pobres, huérfanos y naturales de dicha ciudad, para recibir enseñanza gratuita, dotando la Fundación con el remanente del precio de una casa de la calle de Barajas, que había de venderse para pago de legados, invirtiendo necesariamente su importe en obras para la instalación del referido Colegio;

Considerando que se han cumplido los trámites establecidos por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendi-

da corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por ser la manutención de los niños un medio para lograr el mejor fin de su educación y enseñanza, conforme á los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente el Colegio de los Descalzos, fundado en Arcos de la Frontera (Cádiz) por D.ª Ana María Velázquez Gaztelu y Bernede, Marquesa de Campo Ameno.

2.º Que se reconozca Patronos á los designados en el testamento, con la obligación de rendir cuentas y presupuestos al Protectorado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 10 de Agosto.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. José García Mangual, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

En el expediente incoado á instancias de D.ª Cándida Sánchez Carbayo, Maestra auxiliar de las Escuelas Nacionales de Sevilla, en solicitud de que no se le aplique la regla 6.ª de la Real orden de 16 de Julio de 1916, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D.ª Cándida Sánchez Carbayo, Maestra Auxiliar de las Escuelas Nacionales de Sevilla, pide no se le aplique la regla 6.ª de la Real orden de 16 de Julio de 1916, que dispone que los Maestros y Maestras que obtengan Escuelas por el derecho de consortes no disfrutarán del derecho de casa-habitación si el otro cónyuge, por razón de su cargo, disfruta de igual beneficio.

»Manifiesta en su instancia que el día 18 de Julio próximo pasado depositó en la Inspección provincial de primera enseñanza de Sevilla la solicitud del cargo que desempeña, al objeto de unirse con su marido, Maestro de dicha población; que formuló su pretensión al amparo del Real decreto de 10 de dicho mes, y contando con los derechos que á la sazón eran inherentes al destino, y que no deben alcanzarle los efectos de la referida orden de 16 de Julio por cuanto que su publicación en la *Gaceta* fué posterior al día en que se planteó su expediente.

»La Inspección de primera enseñanza de Sevilla informa que es cierto lo que afirma la interesada respecto á la fecha en que presentó su expediente, y que pudiera accederse á lo que se solicita en consideración á que la recurrente desconocía en aquel momento la citada Real orden.

»El Negociado del Ministerio propone que después de oir á este Consejo se dicte una disposición que resuelva este caso y los que como él se presenten.

»Visto este expediente,

»El Consejo opina que no procede acceder á la pretensión de D.ª Cándida Sánchez Carbayo.

»La Real orden de 16 de Julio de 1916 declara terminantemente que los Maestros consortes que vivan reunidos no tendrán derecho más que á una casa-habitación.

»Esta Real orden, en realidad, no ha innovado en el estado legal anterior sinó el derecho que se limita á restaurar la recta interpretación de los preceptos vigentes para cortar de una vez corruptelas é interpretaciones contradictorias.

»Ni la ley de Instrucción pública, ni el Real decreto de 10 de Julio de 1916 establecen en parte alguna que los Maestros consortes que vivan reunidos tengan derecho á dos casas-habitaciones diferentes.

»Se limita la ley á establecer el principio general del derecho del Maestro á casa-habitación, cuya interpretación lógica, racional y hasta literal, atendido lo que significa casa-habitación, no puede ser otra, no obstante las declaraciones que hayan podido hacerse en contra, que los Maestros consortes que vivan reunidos tengan una casa y nó dos, como se pretende, con el fin de añadir á la verdadera casa-habitación un sobresueldo ó indemnización metálica por la otra, emolumento que la ley no autoriza más que en sustitución de la casa cuando el Ayuntamiento no pueda suministrarla, pero nunca añadida á la casa;

»Resulta, pues, que ni el precepto de la ley de Instrucción pública, ni la interpretación recta de sus preceptos, permiten lo que se pretende por la solicitante; de ahí que este Consejo, de acuerdo con el Negociado, considere inexcusable la negativa.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1917.—*El Director general,* Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Cuntis (Pontevedra) sobre modificación del arreglo escolar, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Varios vecinos del municipio de Cuntis (Pontevedra) solicitan la creación de una Escuela en Portela, de otra en Ginzo y otra en Mesego, alegando que se trata de tres pueblos que carecen de todo medio de enseñanza, y las Escuelas más próximas distan cuatro y cinco kilómetros, con caminos difíciles y peligrosos, principalmente en la época de invierno, y ofrecen edificios en condiciones para su instalación y vivienda de los Maestros y el mobiliario y material pedagógico necesarios.

»El Ayuntamiento hace suya la petición y el Inspector informa favorablemente, proponiendo el Negociado y Sección del Ministerio que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que se halla perfectamente comprobada la necesidad de crear las Escuelas de que se trata;

»Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el arreglo escolar del municipio de Cuntis en el sentido de constituir tres nuevos Distritos en Portela, Ginzo y Mesego, con

una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en cada uno.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos á quienes se refiere la relación adjunta, sobre creación de Escuelas;

Teniendo en cuenta lo prevenido por Real orden de 21 de Abril de este año *(Gaceta* del 28),

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en la misma, se ha servido crear, con carácter provisional, las Escuelas que se citan en dicha relación como en la misma se expresa, siendo los gastos de personal con cargo al capitulo 4.º, artículo 1.º, del presupuesto de este Departamento, y los de material con cargo á las atenciones que para este servicio existen en dicho presupuesto.

Los señores Inspectores Jefes provinciales de primera enseñanza tendrán presente las disposiciones 4.ª y 6.ª de la susodicha Real orden, entendiéndose que el plazo de dos meses á que esta se refiere se contará á partir de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid.*

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Relación de las Escuelas que se crean con carácter provisional en virtud de la Real orden que precede.

Número de orden...	AYUNTAMIENTO Y PROVINCIA	POBLACIONES	ESCUELA		Plazas que se crean.	GASTOS				
			Clase.	Funcionario que ha de desempeñarla.		Sueldo del funcionario. — *Pesetas.*	Gratificación de adultos. — *Pesetas.*	Material diurno. — *Pesetas.*	Material nocturno. — *Pesetas.*	TOTAL — *Pesetas.*
1	Arbo (Pontevedra)	Sela	Unitaria.	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
2	Aldeadávila de la Ribera (Salamanca)	Aldeadávila de la Ribera	Idem.	Idem.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
3	Idem	Idem	Idem.	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
4	Calzada de Don Diego (Salamanca)	Calzada de Don Diego	Idem.	Idem.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
5	Cospeito (Lugo)	Escanabada	Mixta.	Idem.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
6	Idem	Feria del Monte	Idem.	Idem.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
7	Idem	Porto	Idem.	Idem.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
8	Idem	Campo da Aldea	Idem.	Idem.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
9	Camargo (Santander)	Escobedo	Unitaria.	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
10	Idem	Igollo-Cacicedo	Idem.	Idem.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
11	Bobos (Burgos)	Quintanilla de Colina	Mixta.	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
12	Golpejas (Salamanca)	Golpejas	Unitaria.	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
13	Gallegos de Altamiros (Avila)	Altamiros	Mixta.	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
14	Moreruela de Tábara (Zamora)	Moreruela de Tábara	Unitaria.	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
15	Olaverría (Guipúzca)	Olaverría	Idem.	Idem.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
16	Piloña (Oviedo)	Cereceda	Idem.	Idem.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
17	Padul (Granada)	Padul	Idem.	Idem.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
18	Cospeito (Lugo)	Rebordelo	Mixta.	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
19	Cuntis (Pontevedra)	Mesego	Idem.	Idem.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
20	Idem	Portela	Idem.	Idem.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
21	Idem	Ginzo	Idem.	Idem.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
22	Portas (Pontevedra)	Lantaño	Unitaria.	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
		SUMAS			22	22.000	3.000	3.666,52	750,00	29.416,52

(Gaceta del 9.)

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia de D. Leandro Villán y Vidal, Auxiliar de la Normal de Maestros de Valladolid, en solicitud de que se declare de utilidad para la enseñanza la obra de que es autor, titulada *Dictados ortográficos y Reflexiones sobre la Ortografía,*

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo ordenado en la Real orden de 28 de Febrero de 1908, se ha servido disponer pase dicha obra á informe de esa Real Academia para que emita dictamen sobre ella antes de declararla de utilidad para la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, remitiéndole los ejemplares de la obra de que se trata.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Julio de 1917.—*El Director general.*—P. A.—FABIÉ.

SEÑOR DIRECTOR DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.

Vista la instancia de D.ª Aurelia Miquel Gómez, Profesora de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Alicante, en solicitud de que se anule ó modifique el anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* de 19 de Junio último convocando un concurso de méritos para proveer una plaza de Profesora de dicha enseñanza en la Escuela Normal de Maestras de Madrid;

Considerando que contra las resoluciones de Real orden no cabe recurso alguno en vía gubernativa;

Considerando que, como en la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de Junio último se declara, los concursos por que se provean las Cátedras y plazas de Profesores divididas en virtud de Real decreto de 10 de Marzo de 1916 no tienen que

sujetarse á las condiciones previstas en los artículos 44 y 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1917.—*El Director general.*—P. A.—FABIÉ

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Alicante.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar á doña Dominica Paz y D.ª Visitación Ortega y Pérez, Profesoras especiales de Francés de las Escuelas Normales de Zaragoza y Tarragona, respectivamente, nombradas por Real orden de 30 de Julio del corriente año, para que se posesionen de dichos cargos en la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Guipúzcoa, Zaragoza y Tarragona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Sebastián Barceló y Menéndez Profesor interino de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Baleares, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Normal de Maestros de Baleares.

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIO

Por órdenes de los días 4 y 6 del corriente mes han sido nombrados D. Agustín Blasco y Hernández y D. Federico Curto Ferriz, á propuesta del Ministerio de la Guerra, Escribientes de la Escuela Normal de Maestros de Lérida y del Instituto general y técnico de Sevilla, respectivamente, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento y á los efectos del art. 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 7 de Agosto de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

(*Gaceta* del 12.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Huesca la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso previo, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la península y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Agosto de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

(*Gaceta* del 9.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Soria la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Caligrafía, que ha de proveerse por concurso previo, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado asignatura igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento, donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la península y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Agosto de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

(*Gaceta* del 9.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910, y en la Real orden de fecha de este anuncio, se convoca á oposición para proveer en turno libre la Cátedra de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

Dicha Cátedra está dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 1.000 más por razón de residencia.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y ser Profesor mercantil.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general del Ministerio, en el improrrogable plazo de un mes, á contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del expresado Reglamento.

Los aspirantes presentados durante la convocatoria hecha para proveer en el mismo turno igual Cátedra de la Escuela de Zaragoza, á cuyas oposiciones se agrega la vacante objeto de esta convocatoria, tienen opción á la Cátedra agregada sin necesidad de nueva solicitud.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de las asignaturas que comprende la Cátedra; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Agosto de 1917.—*El Subsecretario interino*, C. DE PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 13.)

Escuelas de Náutica.

CIRCULAR

Habiendo manifestado á este Ministerio la Dirección general de Navegación y Pesca marítima la necesidad de conocer los programas que hayan sido redactados por cada una de las Escuelas de Náutica, con arreglo á los Cuestionarios aprobados por Real orden de 12 de Junio de 1915, con objeto de que el Reglamento para obtener los títulos de Piloto y Capitán de la Marina mercante de 18 de Noviembre de 1909 pueda ser reformado, adaptándolo á las enseñanzas que se dan en dichos Centros, con sujeción al plan establecido por Real decreto de 28 de Mayo de 1915,

Esta Subsecretaría ha resuelto que los Directores de las Escuelas Especiales de Náutica envíen directamente á la expresada Dirección general del Ministerio de Marina, en el plazo más breve posible, un ejemplar de los programas oficiales de cada una de las asignaturas comprendidas en el vigente plan de estudios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

SEÑORES DIRECTORES DE LAS ESCUELAS ESPECIALES DE NÁUTICA.

(Gaceta del 11.)

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ÓRDENES

Visto el expediente de clasificación de la Escuela de Puente Vilar, Grijoa, en esa provincia,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en la misma, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE LA CORUÑA.

(Gaceta del 11 de Agosto.)

Visto el expediente de clasificación de la Escuela de niños fundada en Yélamos de abajo, de esa provincia, por D. José Lorenzo Aragonés,

Esta Subsecretaría ha acordado no ser pertinente la Real orden de clasificación que se dictara por este Ministerio, por hallarse ya hecha tal declaración por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de Diciembre de 1906; además, que se exija del Patronato una relación autorizada de los bienes de la Fundación, requiriendo al mismo para que cumplan con los deberes que respecto á remisión de cuentas y presupuestos exige la citada Real orden del Ministerio de la Gobernación, en la forma determinada en la Instrucción vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE GUADALAJARA.

(Gaceta del 12.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente á instancias de D.ª Mercedes Antillano y Mesa, Maestra de una Escuela de Patronato general de párvulos en Los Navalmorales, solicitando se la nombre para la Escuela Nacional de Malpica ú otra Nacional cualquiera, por hallarse en las mismas circunstancias que D.ª Etelvina Guío y D.ª Carolina Pedro Iborra, á quienes se refiere la Real orden de 27 de Abril último;

Teniendo en cuenta que por Real orden de 31 de Octubre de 1916 le fué denegada á la interesada petición de inclusión en el Escalafón y que no obtuvo la Escuela de Patronato que sirve por oposición ni otro medio de provisión de las Nacionales,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

Visto el expediente á instancias de D. Vicente Ramón López Manzanares, Maestro desdoblado de Campo de Criptana, en solicitud de que se le reconozcan como prestados en propiedad los servicios que tiene como Maestro de Escuela subvencionada;

Teniendo en cuenta que los servicios que pretende se le abonen los prestó con carácter de Profesor de Escuela privada, sin hallarse dentro de la enseñanza oficial,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demáss efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

Visto el expediente incoado por D. Ignacio Ugarte, Maestro del Hospicio de Sevilla, en solicitud de que se le autorice para continuar en la enseñanza cumplidos los setenta años;

Teniendo en cuenta que el art. 147 del Estatuto general del Magisterio dispone que la jubilación de los Maestros será forzosa á los setenta años,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia del Sr. Ugarte.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado por D. Teófilo Mozo y Mozo en solicitud de que se apruebe su nombramiento de Maestro de la Escuela de Patronato de Geria (Valladolid);

Teniendo en cuenta que no justifica haber obtenido su cargo previa oposición, como determina el art. 30 de la Escritura fundacional del referido Patronato,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia del Sr. Mozo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Concurso general de traslado, correspondiente al año actual, con arreglo al Escalafón de 31 de Diciembre de 1914.

Categoría 10.ª, correspondiente al sueldo de 1.000 pesetas. *(Continuación.)*

RAZÓN de preferencia.	NOMBRES	ESCUELA Ó PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	PUEBLO Ó ESCUELA Á QUE SE DESTINAN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
1-7-»—10-9-29	D. Vicente Martínez Gozalbo	Formentera del Segura	Alicante	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—10-9-11	» Segundo Piquero Martín	Higuera de las Dueñas	Avila	»	»	Idem.
1-7-»—10-7-6	» Santiago Miguel Díez	Mogrovejo	León	»	»	Idem.
1-7-»—10-6-29	» Santiago del Bosque de la Iglesia	Carbonero de Ahusín	Segovia	Solana de Béjar	Avila	»
1-7-»—10-6-21	» Guillermo S. Martín Romo y Córdoba	Valdehuncar	Cáceres	Mejorada	Toledo	»
1-7-»—10-6-5	» Miguel López Hernando	Munébrega	Zaragoza	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—10-5-20	» Salvador Suñer Sirvent	Cantallops	Gerona	»	»	Idem.
1-7-»—10-5-16	» Angel Gómez Tejedor	Oteros de Boedo	Palencia	»	»	Idem.
1-7-»—10-5-10	» Francisco Olmos Antich	Villamalur	Castellón	Sueras	Castellón	»
1-7-»—10-5-8	» José Tremoleda Barceló	Navata	Gerona	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—10-4-29	» Manuel Blay Formas	Cirat	Castellón	»	»	Idem.
1-7-»—10-4-23	» Manuel Salcedo Martínez	Guaramara (Cuevas)	Almería	San Félix (Cartagena)	Murcia	»
1-7-»—10-4-8	» Antonio Caballero Lobato	Alcalá de los Gazules	Cádiz	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—10-3-12	» José Faus Mascarell	Benicolet	Palencia	»	»	Idem.
1-7-»—10-2-29	» Marcelo Toral Castro	Gradefes	León	Cevico-Navero	Palencia	»
1-7-»—10-2-28	» Antonio Pujal Molins	Serch	Lérida	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—10-2-8	» Hermenegildo Martínez Nieto	Velilla de Pedraza	Segovia	Arevalillo (mixta)	Segovia	»
1-7-»—9-10-18	» Manuel Campou Gutiérrez	Espinama	Santander	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—9-10-14	» Leopoldo Galindo Aceituno	Montejo de la Sierra	Madrid	»	»	Idem.
1-7-»—9-9-12	» Volusiano Gil Escriche	Cedrillas	Teruel	Aldea de Oset-Andilla	Valencia	»
1-7-»—9-9-11	» Ramón Silvaje Lluch	Grañena de las Garrigas	Lérida	Almacellas (D. G.)	Lérida	Por no haber solicitante con título preferente.
1-7-»—9-9-9	» José Baró Ibars	Lérida	Idem	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—9-8-»	» Marcos Ramos Velo	Castiello en Lena	Oviedo	Padilla de abajo	Burgos	»
1-7-»—9-7-9	» Angel Martínez Conde	Modúbar de la Cuesta	Burgos	Villavieja	Idem	»
1-7-»—9-6-4	» Bernardo Cogollos Peña	Cieza	Murcia	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—9-4-27	» Julio Miranda Carrero	Bárcena de Toranzo	Santander	Palacios de Goda	Avila	»
1-7-»—9-3-26	» Ignacio Lobo Cuadrado	Arandilla	Burgos	Hoyales de Roa	Burgos	»
1-7-»—9-3-12	» Carlos Díaz Perón	Arjonilla	Jaén	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—9-2-5	» Isidro Saurina Suárez	Vega	Oviedo	»	»	Idem.
1-7-»—9-1-7	» Luis Rodríguez García	Campo de Criptana	Ciudad Real	Beal-Cartagena	Murcia	»
1-7-»—8-11-26	» Camilo Domingo Monero	Villafruela	Burgos	Moncalvillo de la Sierra	Burgos	»
1-7-»—8-11-10	» Augusto García Gil	Cutanda	Teruel	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—8-10-21	» Joaquín Villarroya Lahoz	Cuevas de Canart	Idem	Pitarque	Teruel	»
1-7-»—8-10-19	» Leonardo Cavaller Obiol	San Juan de las Abadesas	Gerona	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—8-10-»	» Emiliano Conde Rives	Hinestrosa	Burgos	Villegas	Burgos	»
1-7-»—8-9-25	» Pedro Francisco G. Martínez Corrales	Bujalaro	Guadalajara	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—8-9-22	» Miguel Pons Genes	Llanás	Gerona	»	»	Idem.
1-7-»—8-9-17	» Luis Pérez Rueda	Partaloa	Almería	»	»	Idem.
1-7-»—8-9-12	» José Ponz Martí	Perafort	Tarragona	»	»	Idem.
1-7-»—8-9-7	» Fernando Resa Berché	Mollet de Perelada	Gerona	»	»	Idem.
1-7-»—8-8-8	» Rafael Gil Cobo	Baleira	Lugo	»	»	Idem.
1-7-»—8-7-24	» Emilio Solera Valenciano	Ardemil-Ordenes	La Coruña	»	»	Idem.
1-7-»—8-7-24	» Francisco Simó Aguado	Arconaba	Soria	Fuentes de Ayódar	Castellón	»
1-7-»—8-6-20	» Alejandro Aguirre Duezo	Biniés	Huesca	Ruesta	Zaragoza	»
1-7-»—8-5-10	» Macario Cólega Amigo	Linares de Mora	Teruel	Torralba de los Sisones	Teruel	Consorte.
1-7-»—8-4-22	» Manuel Valero Martín	Camarillas	Idem	Bello	Idem	»
1-7-»—8-4-15	» Honorio Pío Blas Pérez	Zarzuela de Jadraque	Guadalajara	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—8-2-»	» José Porta Cortés	Molá	Tarragona	Vallbona de las Monjas	Lérida	»
1-7-»—8-1-20	» Jaime Sellés Lloret	Bufatit	Valencia	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—7-11-1	» Andrés Perera Folguera	Dosaiguas	Tarragona	Granadella	Lérida	»
1-7-»—7-10-23	» Francisco Ponce García	Villanueva de las Torres	Granada	Los Lobos (Cuevas)	Almería	»
1-7-»—7-9-29	» Juan de Rojas y La Calle	Dolores	Alicante	Aparecida (Orihuela)	Alicante	»
1-7-»—7-8-10	» Camilo Anguera y Anguera	Hostalets	Gerona	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—7-8-8	» Pedro Pérez Izquierdo	Alcohujate	Cuenca	Valparaíso de abajo	Cuenca	»
1-7-»—7-6-8	» Luis Otín y Alvarez	Jorcas	Teruel	»	»	Sin plaza por no coincidir con su cónyuge.
1-7-»—7-5-28	» Juan Isach Casellas	Setcasas	Gerona	Masarach	Gerona	»
1-7-»—7-5-8	» Benigno Martínez Alonso	Navalsaz	Logroño	Muro de Aguas	Logroño	»
1-7-»—7-5-»	» Cesáreo Alvarez y Alvarez	Villalobar	León	Baldornou-Fano (Gijón)	Oviedo	»
1-7-»—7-4-20	» Quirino Sánchez Abad	Corbalán	Teruel	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—7-4-1	» Rafael García Olanier	Torrechiva	Castellón	Benifallet-Tortosa	Tarragona	»
1-7-»—7-4-»	» Midácrito Galiana Julián	Hermosilla	Burgos	Santa Gadea del Cid	Burgos	»
1-7-»—7-3-21	» Bartolomé Robreño Torra	Mercadal	Baleares	Capdellá-Calvia	Baleares	»
1-7-»—7-3-2	» Antonio Rodríguez Guerrero	Campo de Criptana	Ciudad Real	Huecas	Toledo	»
1-7-»—7-3-»	» José María García Rodríguez	Jedrez	Oviedo	Santa Eulalia de Tineo	Oviedo	»
1-7-»—7-3-»	» José Gómez Espinosa	Valdehorna	Zaragoza	Valderrobres	Teruel	»
1-7-»—7-2-19	» Antonio Berenguer Donaire	Pedraza de Alba	Salamanca	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—7-2-»	» Carlos María Medina y León Zegrí	Domingo Pérez	Granada	»	»	Idem.
1-7-»—7-1-»	» Jenaro Briones Iruzubieta	Estollo	Logroño	Alsón	Logroño	»
1-7-»—7-»-12	» Zenón Royo Cano	Cunchillos	Zaragoza	Castel de Cabra	Teruel	»
1-7-»—6-11-18	» Balbino Ovejero Torío	Villacibrián-San Pedro (Cangas de Tineo)	Oviedo	Hinojal del Río Pisuerga	Burgos	»
1-7-»—6-10-17	» Sigifredo García Fernández	Caboalles de abajo	León	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—6-10-9	» Pablo Martín Almarza	Tolocirio	Segovia	»	»	Idem.
1-7-»—6-10-»	» José Sevila Gozálvez	Bueña	Teruel	Rubielos de Cérida	Teruel	»
1-7-»—6-10-»	» Enrique Valverde Pérez	Alba de Cerrato	Palencia	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—6-9-24	» Juan San José	Armenteros	Salamanca	»	»	Idem.
1-7-»—6-9-7	» Santiago de Pedro Carrasco	Gándara	La Coruña	»	»	Idem.
1-7-»—6-8-11	» Teodoro Junquera Fernández	Villerías	Palencia	»	»	Idem.
1-7-»—6-8-2	» Salvador Calleja Orduña	Herías	Oviedo	»	»	Idem.
1-7-»—6-7-25	» Josué Fuentes García	Cuelgamures	Zamora	»	»	Idem.
1-7-»—6-7-17	» Maximino Puertas Gallego	Torre de Esgueva	Valladolid	»	»	Idem.
1-7-»—6-7-15	» José Codorniú Meix	Castildelgado	Burgos	»	»	Idem.
1-7-»—6-5-16	» Faustino Morato Vadillo	Vara del Rey	Cuenca	»	»	Idem.
1-7-»—6-4-1	» Mariano Hurtado Gutiérrez	Cascajares de la Sierra	Burgos	»	»	Idem.
1-7-»—6-3-5	» Salvino Ramos Esteban	Robledondo	Madrid	»	»	Idem.
1-7-»—6-3-3	» Luis Lleida Vilas	Aguilué	Huesca	Belver de Cinca	Huesca	»
1-7-»—6-3-2	» Tomás Marín Garcés	Cañamaque	Soria	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—6-2-16	» Eusebio Barragán Minaya	Buenasbodas	Toledo	Cervera de los Montes	Toledo	»
1-7-»—6-2-13	» Juan Rodá Cabanach	San Pablo de Seguríes	Gerona	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—6-2-10	» Salvador Adserias Xatruch	Pasanant	Tarragona	Fonollosa	Barcelona	»
1-7-»—6-2-6	» Enrique García Tomás	Cantavieja	Teruel	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—6-2-5	» Manuel Ortega Muñoz	Jimena de la Frontera	Cádiz	Peñarrubia	Málaga	»
1-7-»—6-2-»	» Juan José Miguel Job	Pallaresas	Tarragona	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—6-1-29	» Antonio González Navarro	Calomarde	Teruel	»	»	Idem.
1-7-»—6-1-26	» Emilio Tarrasó Esparza	Colldejóu	Tarragona	»	»	Idem.
1-7-»—6-1-24	» Pedro Díez Blanco	Rozas	Santander	Medianedo	Santander	»
1-7-»—6-1-17	» Gabriel Uriarte Garrido	Hoyo de Manzares	Madrid	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—6-»-12	» Rafael Bayón Larrayoz	Estepas	Burgos	»	»	Idem.
1-7-»—5-11-26	» Gumersindo Sanz Moyá	Ger	Gerona	»	»	Idem.
1-7-»—5-11-»	» Esteban J. Alegre Sarmiento	Miño de Medina	Soria	Aladrén	Zaragoza	»
1-7-»—5-11-»	» José Martín Moral	Biñuela	Málaga	Periana	Málaga	»
1-7-»—5-10-18	» Blas Rufino Barriga Anieva	Botija	Cáceres	Aldea del Cano	Cáceres	»
1-7-»—5-10-12	» Ricardo Ibáñez de Gracia	Lidón	Teruel	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—5-9-16	» Luis Alvarez de Toledo Armestos	Coyanca	Oviedo	Santiago de Arenas-Siero	Oviedo	»
1-7-»—5-9-2	» Joaquín Boronat Salvat	Monteagut-Querol	Tarragona	Vilella Baja	Tarragona	»
1-7-»—5-9-»	» Francisco Martínez Fuentes	Jamilena	Jaén	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—5-8-22	» Benjamín Martínez Díez	Fresno del Río	Palencia	Peranzanes	León	»
1-7-»—5-8-16	» Francisco Rodrigo Benito	Ferreira	Granada	Aulago-Gérgal	Almería	»
1-7-»—5-8-14	» Enrique Lama Zabalza	Mélida	Valladolid	Zayas de Torre	Soria	»
1-7-»—5-8-»	» Manuel Costa García	Las Poblas	Tarragona	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—5-7-8	» José Roig Ribé	Bisbal de Falset	Idem	»	»	Idem.
1-7-»—5-7-5	» Vicente Emilio Melón y Ruiz de Gordejuela	Canfranc	Huesca	Bellvís (S. G)	Lérida	»
1-7-»—5-7-2	» Eduardo Salbago Díaz	Izoria	Alava	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—5-7-»	» Julio Villar Sáez	Viandar de la Vera	Cáceres	Guisando	Avila	»
1-7-»—5-6-29	» Carlos de Toro Soulé	Guadalcázar	Córdoba	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—5-6-17	» Juan Villagrá León	Mave	Palencia	Santa Cruz de Iguña	Santander	»
1-7-»—5-4-18	» Juan Mejoral Roca	Caseras	Tarragona	Bellvís (S. G.)	Lérida	»
1-7-»—5-3-28	» Bienvenido Barga López	Caicedo (Juso)	Alava	Castrobarto (mixta)	Burgos	»
1-7-»—4-9-7	» Eduardo Vázquez Morenza	Villaosende	Burgos	»	»	Adjudicadas.

RAZÓN de preferencia.	NOMBRES	ESCUELA Ó PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	PUEBLO Ó ESCUELA Á QUE SE DESTINAN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
1-7-»—4-8-22	D. Faustino Lavería Alguacil	Radona	Soria	Almonacid de la Sierra	Zaragoza	»
1-7-»—4-1-»	» Luis Lana Albá	Plánolas	Gerona	Llardecáns	Lérida	»
1-7-»—4-1-»	» Juan Francisco Fernández Justel	Quintanilla de Flores	León	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—4-»-24	» Alberto Gratacós Molinet	Masoteras	Lérida	»	»	Idem.
1-7-»—4-»-3	» Ignacio Palencia Martínez	Melgosa de Villadiego	Burgos	Prádanos de Bureba (mixta)	Burgos	»
1-7-»—4-»-»	» Blas Barrera Rodríguez	Doña Rama	Córdoba	Añora (Escuela núm. 2)	Córdoba	»
1-7-»—3-5-3	» Miguel Romo Rodríguez	Torrecilla de Ramos	Murcia	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—3-5-2	» Juan Vidal Farrás	Orcau	Lérida	Figols de Orgañá	Lérida	»
1-7-»—3-4-28	» Jesús Aguarot Carcavilla	Igriés	Huesca	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—3-4-21	» José Morales Linares	Bélmez (Auxiliaría desdoblada)	Córdoba	Ochavillo	Córdoba	»
1-7-»—3-3-27	» Pedro Herreros Fernández	Naranco	Oviedo	Villanueva de Sigena	Huesca	»
1-7-»—2-3-»	» Clementino Quirce Duque	Páramo de Boedo	Palencia	Castroverde de Cerrato	Valladolid	»
1-7-»—2-2-19	» Justo Marcos Fontecha	Payo de Ojeda	Idem	Castrejón (mixta)	Palencia	»
1-7-»—2-2-17	» Jacinto Tajadura Bartolomé	Villacienzo	Burgos	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—2-2-16	» Segundo Rodríguez Ruiz	Moradillo de Sedano	Idem	Villalba de Losa	Burgos	»
1-7-»—2-2-16	» Antonio Peláez Alvarez	Villarrabé	Palencia	Ibio	Santander	»
1-7-»—2-2-14	» Florentino Nebreda y Nebreda	Villatuelda	Burgos	Valdezate	Burgos	»
1-7-»—2-2-14	» Vicente Escudero Ariñaga	Puentelarrá	Alava	Cenarruza	Vizcaya	»
1-7-»—2-2-14	» Sabino Rodríguez Noval	Collada	Oviedo	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—2-2-14	» Isaac Doniz Iglesias	Villar de Vacas	Orense	Espinoso-Cartelle	Orense	»
1-7-»—2-2-12	» Angel Prieto Miguélez	Villalfeide	León	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—2-2-8	» Luis Pérez Sáiz	Délica	Alava	»	»	Idem.
1-7-»—2-2-8	» Ramón García Martín	Policar	Granada	»	»	Idem.
1-7-»—2-2-6	» Víctor Pérez Ares	Castro de Laballos	León	»	»	Idem.
1-7-»—2-2-5	» Hilario López Gállego	Argomaniz	Alava	San Esteban de Litera	Huesca	»
1-7-»—2-2-5	» Miguel Manzano Jiménez	Casares	Málaga	Valle de Abdalagís	Málaga	»
1-7-»—2-2-2	» Manuel Ortega Aguado	Vallesa de la Guareña	Zamora	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—2-2-1	» Domerio Más Lorente	Tronchón	Alicante	Lentíscar (Cartagena)	Murcia	»
1-7-»—2-2-»	» Julián López y Gómez de Agüero	Laserrada	Avila	Santacruz del Valle	Avila	Consorte.
1-7-»—2-2-»	» Felipe Pérez Garrido	Amargulla	Granada	Zafarraya	Granada	»
1-7-»—2-2-»	» Julio Molia Ibáñez	Berdejo	Zaragoza	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—2-2-»	» Gregorio García y García	Vizmanos	Soria	»	»	Idem.
1-7-»—2-2-»	» Modesto Carretero Barragán	Olivenza	Badajoz	»	»	Idem.
1-7-»—2-2-»	» Federico Huerta Martín	Malillos	Zamora	Bóveda de Toro	Zamora	»
1-7-»—2-2-»	» Mariano de Miguel Ayllón	Mairena del Alcor	Sevilla	Alcubilla del Marqués	Soria	»
1-7-»—2-1-28	» Torcuato Peral Hernández	Serval	Granada	Borge	Málaga	»
1-7-»—2-1-28	» Venancio Fontán Fernández	Marzoa	La Coruña	Dozón	Pontevedra	»
1-7-»—2-1-26	» Cándido González Gutiérrez	Vicolozano	Avila	Aldeaencabo de Escalona	Toledo	»
1-7-»—2-1-26	» Manuel Cristín Vázquez	Paradela	La Coruña	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—2-1-26	» José Pérez Díaz	San Salvador de Trasparga	Lugo	»	»	Idem.
1-7-»—2-1-25	» Martín Millán Izquierdo	El Villarejo	Teruel	»	»	Idem.
1-7-»—2-1-24	» Dionisio Benigno Gutiérrez Soria	Villabuena	Soria	Villalba-Coscurita	Soria	»
1-7-»—2-1-21	» José Garrido Hernández	Los Hinojosos	Cuenca	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—2-1-21	» Félix Martínez Herreros	Villar de Ladrón	Idem	Reíllo (mixta)	Cuenca	»
1-7-»—2-1-20	» Jerónimo Bueno Quesada	Rambla de Albox	Almería	Urrácal	Almería	»
1-7-»—2-1-20	» Isaac Manuel Navarro Cuesta	Altocampillo de Altobuey	Cuenca	La Encina	Salamanca	Consorte.
1-7-»—2-1-20	» José Ciprés Ortiz	Allueva	Teruel	Beceite	Teruel	»
1-7-»—2-1-19	» Sixto García Moreno	Higueral	Almería	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—2-1-19	» Francisco González Sánchez	San Andrés del Rey	Guadalajara	»	»	Idem.
1-7-»—2-1-18	» Francisco Ignacio García y García	Prado	Pontevedra	»	»	Idem.
1-7-»—2-1-18	» Vicente Pitarch Fonte	Fuencaliente de Medina	Soria	Rosell	Castellón	»
1-7-»—2-1-18	» Luis Alonso Guisado	Irueste	Guadalajara	Montarrón	Guadalajara	»
1-7-»—2-1-11	» José Díaz Guevara	Baltar	La Coruña	Cargamala-Mondariz	Pontevedra	»
1-7-»—2-1-11	» Faustino Antonio Rodríguez Pernas	Valdarachas	Guadalajara	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—2-1-11	» Francisco Ponce Cantos	La Puerta	Idem	Albaladejo	Ciudad Real	»

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año VIII — Viernes 17 de Agosto de 1917 — Núm. 66

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 » »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por el Decano y Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina de la Central, Profesores de la Escuela de Odontología, adscrita á dicha Facultad, y varios Doctores en Medicina y Odontólogos, en súplica de que se derogue la Real orden de 8 de Junio próximo pasado, por la que se nombró á D. Luis Subirana Catedrático propietario de Ortodoncia y Prótesis fija de la referida Escuela.*

Idem disponiendo que desde el curso académico de 1917-1918 se consideren de carácter práctico en todas las Universidades del Reino las enseñanzas de Derecho administrativo y Derecho mercantil de España y de las principales Naciones de Europa y América.

Idem nombrando el Tribunal para las oposiciones á la Cátedra de Medicina legal, vacante en la de Granada.

Idem de concesión de pensión á la Srta. Pura Lago Couceiro.

Idem nombrando Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Murcia á D. Pedro Font y Puig.

Idem disponiendo que la provisión de la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la de Santiago, se agregue á la convocatoria anunciada para proveer por oposición libre la Cátedra de igual asignatura de la de Valencia.

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía del de Almería.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo que la provisión de la Cátedra de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España, vacante en la Profesional de Las Palmas, se agregue á la convocatoria hecha en turno de oposición libre para proveer igual Cátedra de la de Zaragoza.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden declarando desierto el concurso de traslado entre Profesores de término para proveer la Cátedra de Francés de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias).*

Reales órdenes nombrando Maestro del taller de Carpintería artística de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid á D. Ricardo Laorga Vega y Maestros segundos (Ayudantes) del mismo taller y Escuela á don Federico Laorga Vega y D. Gonzalo Gelices.

Idem disponiendo que D. Enrique Jiménez y González cese en el cargo de Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, y nombrando para el mismo á don Vicente Pittaluga García.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden disponiendo se clasifique de beneficencia particular docente la Escuela de Campijo (Alava), instituída por D. Gaspar Santa Coloma y Sollano.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden resolviendo la instancia de D. Antonio M.ª Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Inspector general de enseñanza.*

Reales órdenes declarando cesante á D. Graciano Atienza y Fernández del cargo de Oficial de tercer grado, interino, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y nombrando para el mismo, con igual carácter de interino, á D. Rafael Talabardo y Gómez.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden autorizando á D. Fernando Serrano Salvador para posesionarse en la Normal de Maestros de Segovia del cargo de Profesor interino de Historia de la de Teruel.*

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden concediendo licencia, por enfermo, á D. Nicolás Juristo Crespo, Oficial de Contabilidad de la Sección Administrativa de Granada.*

Reales órdenes resolviendo las reclamaciones presentadas por los Maestros y Maestras que se indican, contra los ascensos concedidos por Reales órdenes de 9 de Julio último.

Real orden concediendo los ascensos que se indican á los Maestros y Maestras que se mencionan.

Idem resolviendo reclamaciones formuladas contra las propuestas provisionales del concurso general de traslado correspondientes á las Maestras de las ocho primeras categorías.

Real orden resolviendo reclamaciones formuladas por Maestros de las ocho primeras categorías, contra las propuestas provisionales del concurso general de traslado.

COMISIÓN ORGANIZADORA DEL ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Reales órdenes resolviendo las reclamaciones que en las mismas se detallan y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Cirilo Martín Santos, Maestro de Entrambasaguas (Santander); D.ª María Candelas Ramos Tomé; D. Rosendo Izquierdo López, Maestro de Macastre (Valencia); D.ª María Teresa López y Tomé, Maestra de Terrinches (Ciudad Real); D. Angel Santos Vila, Maestro de Vegadeo (Oviedo); D. Jacinto Trincado Fernández, Maestro de Munilla (Logroño), y D. Antonio Auberl Galé, Maestro de Luzuriaga (Álava).*

Dirección general de Bellas Artes.

REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden declarando desierta la Cátedra de Canto, vacante en este Centro.*

TEATRO REAL.—*Real orden aprobando el Reglamento, que se publica, para el gobierno y régimen interior y administrativo del Regio Coliseo.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden resolviendo el concurso abierto para premiar un himno musical dedicado al inmortal Cervantes.*

Idem relativa á las obras de reparación de la cúpula de la torre de la Catedral Vieja de Salamanca.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Real orden nombrando Fieles Contrastes de Pesas y Medidas de las provincias que se indican á los señores que se mencionan.*

Centros docentes.

Anunciando á concurso la provisión de una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias del Instituto general y técnico de La Laguna de Tenerife (Canarias).

Continuación de las propuestas provisionales del concurso general de traslado correspondientes á la décima categoría.

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Resultando que remitido á informe de la Asesoría jurídica de este Ministerio el expediente incoado por el Decano y el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, Profesores de la Escuela de Odontología, adscrita á dicha Facultad, y varios Doctores en Medicina y Odontólogos, en súplica de que se derogue la Real orden de 8 de Junio del corriente año *(Gaceta* del 12), por la que don Luis Subirana fué nombrado Catedrático propietario de Ortodoncia y Prótesis fija de la referida Escuela, dicha Asesoría evacuó el informe en 30 de Junio próximo pasado, manifestando:

Que el Sr. Subirana carecía de capacidad legal para ser nombrado Catedrático de la indicada asignatura, por no poseer título de Doctor en Medicina;

Que por ser la Real orden de 8 de Junio del corriente año declaratoria de derechos á favor del Sr. Subirana y causar estado no puede ser anulada por otra disposición ministerial posterior, y, por tanto, ha de reconocerse eficacia á aquella Real orden mientras no se modifique en vía contencioso-administrativa ó se acuerde su suspensión por el Tribunal Supremo si conociera de dicho recurso;

Que tanto porque dicha Real orden constituye una infracción de disposiciones legales de aplicación al caso, por los perjuicios que se irrogan á la Administración con que no se cumplan aquéllas, y por ser dicha Real orden lesiva á los que ostentando las condiciones para hacer oposiciones á la Cátedra de referencia se ven privados de tal derecho, procede declarar lesiva dicha disposición ministerial, y

Que por la Administración se promueva, una vez recaída tal declaración, recurso contencioso-administrativo contra dicha Real orden;

Considerando que por los fundamentos legales aducidos en el informe de la Asesoría jurídica es procedente resolver de conformidad con lo propuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.° Declarar que la Real orden de 8 de Junio del corriente año nombrando á D. Luis Subirana Catedrático de Ortodoncia y Prótesis fija de la Escuela de Odontología, adscrita á la Facultad de Medicina de la Universidad Central, es lesiva á los intereses de la Administración, y

2.° Que la presente Real orden, con el expediente gubernativo que la produce, se remita al señor Fiscal del Tribunal Supremo á los efectos de que promueva el oportuno recurso contencioso-administrativo contra la mencionada Real orden de 8 de Junio próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En el expediente formado con motivo de la moción de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, elevada á este Ministerio por el Rectorado de la misma para que se declaren prácticas las asignaturas de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América y de Derecho administrativo, ha dictaminado el Consejo de Instrucción pública proponiendo que se acceda á lo solicitado.

Y S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que desde el próximo curso académico de 1917-1918 se consideren de carácter práctico en todas las Universidades del Reino las enseñanzas de Derecho administrativo y Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, y que los alumnos que se matriculen en ellas contribuyan al sostenimiento y conservación del material científico y en la forma que ordenan las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Medicina legal, vacante en la Universidad de Granada:

Presidente, D. Carlos María Cortezo.

Vocales: D. José Grinda Ferner, Académico; D. Tomás Maestre y D. Inicial Barahona, Catedráticos de las Universidades Central y de Salamanca, respectivamente, y D. Dacio Crespo, competente, Doctor del Claustro de Salamanca.

Suplentes: D. Enrique Isla, Académico; D. Antonio Lecha y D. Narciso Carrero Goyanes, Catedráticos de las Universidades de Sevilla y Santiago, respectivamente, y D. Antonio Piga y Pascual, competente, Doctor del Claustro de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 16 de Agosto).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á la Srta. Pura Lago Couceiro, en la parte que grave el presupuesto corriente, quedando para el resto pediente de la resolución que se dicte en tiempo oportuno, diez meses de prórroga á la pensión que le fué concedida por Real orden de 17 de Noviembre de 1916 y rehabilitada por la de 19 de Enero próximo pasado, con 350 pesetas mensuales y 500 para matrículas, autorizándola para disfrutar la pensión en Francia y Suiza, y quedando en lo demás sujeta á los términos de las citadas Reales órdenes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia al Catedrático D. Pedro Font y Puig, propuesto por el Claustro de las mencionadas Facultad y Universidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que á la convocatoria anunciada por Real orden de 28 de Febrero pasado para proveer, mediante oposición libre, la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, se agregue la de igual denominación de la Universidad de Santiago.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 16.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto general y técnico de Almería al turno de concurso de traslado entre Profesores de igual asignatura y Auxiliares comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 16.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas la Cátedra de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España, y correspondiendo sn provisión á oposición libre,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se agregue á la convocatoria hecha en el mismo turno para proveer igual Cátedra de la Escuela de Zaragoza, en la forma que determina el art. 4.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 13.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto declarar desierto en el turno de traslación entre Profesores de término el concurso para la provisión de la Cátedra de Francés de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias), por no reunir los dos únicos aspirantes presentados los requisitos legales, disponiendo al propio tiempo que la referida vacante sea provista en el turno que le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 13.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestro del taller de Carpintería artística de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid á D. Ricardo Laorga Vega, cargo que desempeñó hasta el 19 de Junio pasado, con el jornal de 12 pesetas, que percibirá por cada día laborable que comprende el año, de la partida de 21.500 pesetas que por Real orden de 27 del expresado mes de Junio fué concedida para atenciones del personal de talleres de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestro segundo (Ayudante) del taller de Carpintería artística de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid á D. Federico Laorga Vega, cargo que desempeñó hasta 19 de Junio pasado, con el jornal de 3 pesetas, que percibirá por cada día laborable que comprende el año, de la partida de 21.500 pesetas que por Real orden de 27 del expresado mes fué concedida para atenciones del personal de talleres de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestro segundo (Ayudante) del taller de Carpintería artística de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid á D. Gonzalo Gelices, cargo que desempeñó hasta 19 de Junio pasado, con el jornal de dos pesetas, que percibirá por cada día laborable que comprende el año, de la partida de 21.500 pesetas que por Real orden de 27 del expresado mes de Junio fué concedida para atenciones del personal de talleres de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto cese en el cargo de Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla D. Enrique Jiménez y González, para el que fué nombrado por Real orden de 9 de Mayo del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla á D. Vicente Pittaluga García, Profesor de término de la misma, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito de 13.150 pesetas consignado en el capítulo 7.º, artículo 2.º, del Presupuesto vigente, para personal administrativo y subalterno de la referida Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Escuela instituída en Campijo (Álava) por D. Gaspar de Santa Coloma y Sollano;

Resultando que por escritura pública, otorgada ante el Escribano de Santa María, de Buenos Aires, D. Inocencio Antonio Agalo, en 6 de Diciembre de 1912, D. Gaspar de Santa Coloma y Sollano fundó en el lugar de Campijo una Escuela y Arca de misericordia, donde se enseñe gratuitamente á los niños de este pueblo y á los de Palacio, lugar de Santa Coloma, caserío de Brazeras é Ibiernes y Olivares, doctrina cristiana, lectura, escritura y cuentas, dotándola con 48 fincas rústicas, sitas en término de Arceniaga, un crédito contra el Estado de 72.000 reales de vellón, impuestos en dinero y acciones de la Real Junta de caminos y pasadas de Castro-Urdiales, de cuyo camino se hizo cargo el Estado;

Considerando que se han cumplico los trámites establecidos por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme á los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la Escuela de Campijo, con la obligación de formular presupuestos y rendir cuentas al Protectorado, y

2.º Que se encargue la Junta provincial de Beneficencia de la administración, entretanto que se resuelve sobre el derecho de Patronato, personas á quienes corresponde, validez de la cesión y ejercicio de las acciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 13 de Agosto.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia elevada á este Ministerio por D. Antonio María Fabié y Gutiérrez de la Rasilla suplicando que por virtud de su nombramiento de Inspector general de enseñanza, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil, según Real decreto fecha 15 de Junio último, se le declare en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, á que pertenece, en la situación que determina el párrafo segundo del art. 22 del Reglamento orgánico del propio Cuerpo de 15 de Noviembre de 1887, en relación con el art. 3.º del Real decreto de 22 de Abril de 1910;

Considerando que por estar el Inspector general de enseñanza á las órdenes inmediatas del Ministro que suscribe se encuentra comprendido el interesado en la situación legal de los textos citados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que D. Antonio María Fabié y Gutiérrez de la Rasillla no ha producido vacante en el Cuerpo facultativo citado, en el cual debe reservársele su plaza y categoría y grado por consecuencia de su nombramiento de Inspector general de enseñanza mientras desempeñe este cargo, y con derecho á los ascensos de escala que en el repetido Cuerpo pudieran en el ínterin corresponderle.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar cesante á D. Graciano Atienza Fernández del cargo de Oficial de tercer grado, con carácter de interino, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Rafael Talabardo y Gómez, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Fernando Serrano Salvador, Profesor interino de Historia de la Normal de Maestros de Teruel, para que pueda posesionarse de dicho cargo en la Normal de Maestros de Segovia, para el que fué nombrado por Real orden de 23 de Julio próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Nicolás Juristo Crespo, Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Granada, solicitando un mes de licencia por enfermo;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por la ley de 1878,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado, concediéndole un mes de licencia, por enfermo, con todo el sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1917.—*El Director general.*—P. O.—Fabié.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Granada.

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones presentadas por las Maestras contra los ascensos concedidos por Real orden de 9 de Julio último;

Resultando que la Sección de Sevilla da cuenta del hecho de haber obtenido ya el ascenso á 1.650 pesetas de D.ª Margarita Rodríguez Alvarez, y solicitan el de 1.100 pesetas las Maestras D.ª María Polo Azorín, núm. 6.130, y D.ª Antonia Soriano Gonzáles, que tiene derecho reconocido por Real orden de 9 de Enero último;

Considerando que una vez comprobados los hechos de referencia procede subsanar las omisiones cometidas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anule el ascenso concedido por Real orden de 9 de Julio á D.ª Margarita Rodríguez Alvarez y ascienda en su lugar D.ª María del Pilar Santos Madrid, núm. 1.133.

2.º Que ascienda D.ª María Polo Azorín y D.ª Antonia Soriano González, con la antigüedad de 1.º de Junio, á los efectos de Escalafón, y 1.º de Julio para los económicos, en las vacantes ocurridas en Madrid por pase á la Inspección de doña Tomasa Piosa, y en Málaga (Igualeja), en virtud de ascenso, por oposición restringida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones presentadas contra los ascensos concedidos por Real orden de 9 de Julio último;

Resultando que D. Sebastián de Santa Inés solicita su ascenso de 1.500 pesetas por tener el núm. 1.326 del Escalafón; D. Francisco Escalada Martínez, el de 1.375, en virtud del derecho reconocido por Real orden de 26 de Abril último, y don Vicente Sánchez Valle, D. Baltasar Cruz Marcos, D. Martín Cuadrado Campo, D. Luis Pérez Lorenzo, D. Emeterio Cabrero Rubial, D. Mauricio Francisco Carmona Rodríguez, D. Francisco Jiménez Pablos, D. Cesáreo Pardal Vicente, D. Juan H. Vicente Lázaro y Benito Sanjuán Cenizo, el de 1.100 pesetas, fundados en la Real orden de 8 de Enero del corriente año, que dispuso su inclusión en el Escalafón;

Considerando que si bien los interesados no figuraban en el de 1914 en los lugares á que han llegado los ascensos, causa de su exclusión, las disposiciones que citan les reconocen derecho á ocuparlas, por lo que debe estimarse su reclamación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anule el ascenso concedido por Real orden de 9 de Julio á la categoría de 1.500 pesetas á D. Alejandro Brum Oainat, y ascienda en su lugar D. Sebastián de Santa Inés.

2.º Que se anule asimismo el concedido á 1.375 pesetas á D. Luis Fernández y se acuerde en su lugar el de D. Francisco Escalada.

3.º Que se anulen los concedidos á 1.100 pesetas á D. Francisco Jiménez de Martín, D. José Hernández Galán, D. Juan Lladot Roselló, D. Saturnino Hernández Martín, D. Joaquín Sardina Negre, D. Juan Mir Ardenín, D. Pablo Rosón Vidal, D. José Guillermo Andrés y D. Antonio Monelás Pacracey, y asciendan en su lugar D. Vicente María Sánchez, D. Baltasar Cruz Marcos, D. Martín Cuadrado Campo, D. Luis Pérez Lorenzo, D. Emeterio Cabrero Rubiano, D. Mauricio Francisco Carmona Rodríguez, D. Francisco Jiménez Pablos, D. Cesáreo Pardal Vicente y D. Juan H. Vicente Lázaro.

4.º Que todos los ascendidos ocupen en el Escalafón el mismo lugar relativo que se les asignó por las disposiciones que se han mencionado en cada caso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo Sr.: Con arreglo á lo prevenido en el art. 59 del Estatuto general del Magisterio, y á propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se concedan los ascensos siguientes, con la antigüedad á los efectos del Escalafón que se menciona:

MAESTROS

1.º de Julio.—A 2.000 pesetas.

D. Pedro Méndez Vivero y D. Alfredo Nache Alonso, números 785 y 786, en las vacantes producidas en Huelva por pase á la Inspección de D. Antonio Relaño y Sevilla, por jubilación de D. Joaquín Corán.

Las vacantes de Valencia y Málaga resultantes de oposiciones restringidas se reservan para la oposición.

A 1.650 pesetas.

D. Jaime Sáez Soldevila, núm. 1.050, en las resultas del señor Méndez Vivero.

D. Juan Carlos Vallejo Rodríguez, núm. 1.051, en la del señor Nache, y

D. Esteban Hernández Baños, núm. 1.052, en la vacante producida en Badajoz por fallecimiento de D. Emilio Jabalera.

A 1.500 pesetas.

D. Alejandro Brun Hornat, núm. 1.393, en la resulta del Sr. Sáez.

D. Juan de Lama Compadre, núm. 1.394, en la del señor Vallejo.

D. Miguel Farré Puigvert, núm. 1.395, en la del señor Hernández, y

D. Pedro Roca Tomás, núm. 1.396, en la vacante ocurrida en Pontevedra por pase á la Inspección de D. Juan Novas.

A 1.375 pesetas.

D. Luis Fernández Montero, núm. 2.346, en la resulta del Sr. Brun.

D. Dionisio Guadilla, núm. 2.347, en la del Sr. Lama.

D. Simeón Merino Tapia, núm. 2.348, en la del Sr. Farré.

D. Eustaquio Ojeado Castro, núm. 2.349, en la del señor Roca, y

D. Pedro Solana Díaz, núm. 2.350, en la vacante ocurrida en Vizcaya por fallecimiento de D. Celestino Echevarría.

A 1.100 pesetas.

D. Benito San Juan Cenizo, en las resultas del Sr. Fernández Montero.

D. Florencio Jiménez Martínez, núm. 6.753, en la del señor Guadilla.

D. José Hernández Gálán, núm. 6.754, en la del Sr. Merino.

D. Juan Yadó Roselló, núm. 6.755, en la del Sr. Ojeado.

D. Saturnino Hernández Martín, núm. 6.756, en la del señor Solana.

D. Joaquín Saurina Negre, núm. 6.757, en la vacante ocurrida en Alicante por pase á la Inspección de D. Benigno Ferrer.

D. Juan Mir Arderio, núm. 6.758, en la vacante ocurrida en Guadalajara por excedencia de D. Hilario Cerrillo.

D. Pablo Bosom Vidal, núm. 6.759, en la vacante ocurrida en Jaén por ascenso de D. Pedro Pareja.

D. José Guillermo Andrés, núm. 6.760, en la ocurrida en Madrid por jubilación del Maestro de Cerril de la Sierra.

D. Antonio Monelas Papareit, núm. 6.761, en la producida en Madrid por jubilación del de Torrejón de Velasco.

D. José Estruch, núm. 6.762, en la de Málaga (Antequera), por oposición restringida, y

D. Ricardo Faduino Covarsi, núm. 6.763, en la de Teruel, por jubilación de D. José Asensio.

2 de Julio.—A 2.000 pesetas.

D. Miguel Rojas García, núm. 787, en la vacante ocurrida en Gran Canaria por fallecimiento de D. Pedro S. Mederos.

A 1.650 pesetas.

D. Buenaventura Domenech, núm. 1.053, en la resulta del anterior.

A 1.500 pesetas.

D. Manuel Núñez Jiménez, núm. 1.397, en la resulta del anterior.

A 1.375 pesetas.

D. Máximo Cámara Rupérez, núm. 2.351, en la resulta del anterior, y

D. Víctor Bilbao Goiri, núm. 2.352, en la vacante ocurrida en Toledo por fallecimiento de D. Marcelino Anguita.

A 1.100 pesetas.

D. Ramón de Serra Más, núm. 6.764, en la resulta del señor Cámara.

D. Emilio Batlle Aufrí, en la resulta del Sr. Bilbao.

6 de Julio.—A 1.650 pesetas

D. Francisco Noguera Saura, núm. 1.054, en la vacante producida en Valencia por fallecimiento de D. Matías Pérez Martín.

A 1.500 pesetas.

D. Salvador Mella Puig, núm. 1.398, en la resulta del anterior.

A 1.375 pesetas.

D. Juan Bautista Escudero Ortega, núm. 2.353, en la resulta del anterior.

A 1.100 pesetas.

D. Federico Sefler, núm. 6.766, en la resulta del anterior.

9 de Julio.—A 1.100 pesetas.

D. Valentín Coch Reballat, núm. 6.767, en la vacante ocurrida en Tarragona por fallecimiento de D. Pedro Valls.

D. Jaime Muñoz Llibré, núm. 6.768, en la ocurrida en Zaragoza por fallecimiento de D. Joaquín Laborda, y

D. Joaquín Alsina Toralles, núm. 6.769, en la vacante ocurrida en Segovia por pase á la Inspección de D. Andrés García.

19 de Julio.—A 1.100 pesetas.

D. Mariano Moreno Bustillos, núm. 6.771, en la vacante ocurrida en Huelva por cese de D. José Romero.

23 de Julio.—A 1.100 pesetas.

D. Elicio Carbó Perals, núm. 6.772, en la vacante ocurrida en Canarias por excedencia de D. Escolástico Solo Ajeno.

25 de Julio.—A 1.100 pesetas.

D. Juan Capella Pleya, núm. 6.773, en la vacante ocurrida en Gerona por jubilación de D. José Sirvent.

MAESTRAS

1.º de Julio.—A 2.500 pesetas.

D.ª Luisa Romero Campos, núm. 399, en la vacante ocurrida en Málaga por ascenso por oposiciones restringidas.

A 2.000 pesetas.

D.ª Concepción García Sempere, núm. 811, en las resultas de la anterior.

D.ª Concepción González Mateo, núm. 812, en la vacante ocurrida en Málaga por oposiciones restringidas.

D.ª Francisca Vilches Jodar, núm. 813, en la vacante de Sevilla por ascenso anterior de la Sra. López del Pozo, anulando el ascenso de ésta.

La vacante de Palencia por ascenso de D.ª Dolores Jete se otorga á la oposición restringida.

A 1.650 pesetas.

D.ª Laureana Martínez Navarro, núm. 1.134, en la resulta de la Sra. García Sempere.

D.ª María de la S. Mieres Pérez, núm. 1.135, en la resulta de la Sra. González.

No se adjudican las de las Sras. Vilches por haberlo sido en la corrida anterior.

A 1,500 pesetas

D.ª Antonia Gómez Mata, núm. 1.473, en la resulta de la señora Martínez Navarro.

D.ª Faustina Franquis Gil, núm. 1.474, en la de la señora Mieres.

A 1.375 pesetas.

D.ª Antonia Posada Asculla, núm. 2.663, en la resulta de la Sra. Gómez Mata.

D.ª Mónica Sanz Gargallo, núm. 2.665, en la de la señora Franquis.

D.ª María Cruz Altar Cueva, núm. 2.666, en la vacante de Málaga por jubilación de D.ª Juliana Peramo.

D.ª Gabriela Cesáreo Royo, núm. 2.667, en la vacante de Madrid por jubilación de la Maestra de Robledo de Chavela.

A 1.1000 pesetas.

D.ª Etelvina Luis Martínez y D.ª Carolina Peiró y Boira, que tienen antigüedad reconocida por Real orden de 26 de Abril último, y que ocuparán las resultas de las Sras. Posada y Sanz.

D.ª María de la Concepción Alba Más, ingresada por oposición en 5 de Abril de 1914, que ocupará la resulta de la señora Albat.

D.ª Julia Rodríguez García, núm. 6.143, en la resulta de la Sra. Cesáreo Royo.

D.ª María Teresa Sánchez Rodríguez, núm. 6.144, en la vacante ocurrida en Málaga según parte de 9 de Julio.

D.ª Fortunata de la Rosa Blanco, núm. 6.145, en la vacante ocurrida en Toledo por pase á la Inspección de D.ª María de los Desamparados Zárraga.

9 de Julio.—A 1.100 pesetas.

D.ª Victoria Ballesteros Alonso, núm. 6.146, en la vacante ocurrida en Almería por fallecimiento de D.ª Purificación González.

12 de Julio.—A 1.650 pesetas.

D.ª Josefa Roig Luna, núm. 1.136, en la vacante ocurrida en Badajoz por defunción de D.ª Juana Ulloa.

A 1.500 pesetas.

D.ª María Jaume Alzola, núm. 1.475, en la resulta de la anterior.

A 1.375 pesetas.

D.ª Ascensión Echevarría Durango, núm. 2.668 en la resulta de la anterior.

A 1.100 pesetas.

D.ª Regina Alonso García, núm. 6.148, en la resulta de la anterior.

15 de Julio.—A 1.100 pesetas.

D.ª María de la Paz Raimunda Maresquirena Ilarregui, número 6.149, en la vacante ocurrida en Lugo por fallecimiento de D.ª María Emilia Fernández.

18 de Julio.—A 1.650 pesetas.

D.ª Manuela Zaragoza Ferre, núm. 1.137 en la vacante ocurrida en Guipúzcoa por jubilación de D.ª Josefa Iguacel Espinilla.

A 1.500 pesetas.

D.ª Primitiva Saldana García, núm. 1.476, en la resulta de la anterior.

A 1.375 pesetas.

D.ª Antonia Royo Gómez, núm. 2.669, en la resulta de la anterior.

A 1.100 pesetas.

D.ª Antonia Ugena Orcajo, núm. 6.151, en la resulta de la anterior.

25 de Julio.—A 2.500 pesetas.

D.ª Dolores Ruiz Castilla, núm. 400, en la vacante ocurrida en Barcelona por jubilación de D.ª Emilia Salazar.

A 2.000 pesetas.

D.ª Luisa Sancha Mirón, núm. 814, en la resulta de la anterior.

A 1.650 pesetas.

D.ª Francisca Segura Barnigo, núm. 1.138, en la resulta de la anterior.

A 1.500 pesetas.

D.ª Epifanía Casado y Casado, núm. 1.477, en la resulta de la anterior.

A 1.375 pesetas.

D.ª Juliana Inchaupe, núm. 2.670, en las resultas de la anterior.

A 1.100 pesetas.

D.ª Nieves Luyo, núm. 6.153, en la resulta de la anterior, y

D.ª Felisa Clotilde Laguna Guzmán, núm. 1.154, en la vacante ocurrida en Palencia por jubilación de D.ª Juana Amor.

La posesión de los ascendidos, á los efectos económicos, será la del 1.º del corriente.

Las Secciones administrativas tendrán presentes las disposiciones dictadas en anteriores ascensos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 13.)

Ilmo. Sr.: Habiéndose publicado en la *Gaceta de Madrid* de 13 de Julio último las propuestas provisionales del concurso general de traslado correspondientes á las Maestras de las ocho primeras categorías, y terminado el plazo de reclamaciones, manifiestan que no han recibido ninguna las Secciones siguientes:

Álava, Albacete, Almería, Ávila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Cáceres, Cádiz, Canarias, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Gerona, Granada, Guadalajara, Huesca, Jaén, León, Lérida, Lugo, Madrid (municipal y provincial), Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza, y

Vistas las reclamaciones presentadas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se resuelvan de la manera siguiente:

PROVINCIA DE BARCELONA

Villanueva y Geltrú.

D.ª Francisca Nuez, núm. 1.147, manifiesta que renunció por oficio en tiempo oportuno á esta Escuela cuando en la aclaración de la convocatoria se hizo constar que no era de párvulos, y teniendo en cuenta que se ha comprobado este extremo se deja sin efecto su nombramiento, y se designa definitivamente para la de Tarrasa (Topete, 2), Barcelona, quedando sin plaza la 1.207, D.ª Ramona Navés; se nombra para la de Villanueva y Geltrú á la 1.251, D.ª Eugenia Aparicio, y para Manresa, Sección graduada, á la 2.239, D.ª B. Cándida Ferrer.

PROVINCIA DE BURGOS

Burgos.

D.ª Narcisa Antigüedad Inclán, núm. 1.459, pide que se deje sin efecto su nombramiento para Cuenca, donde sólo existe una vacante, y se la nombre para Burgos (San Pablo), que fué anunciada y no provista, y teniendo en cuenta que según manifiesta ahora la Sección de Cuenca, que dicha plaza única se ha adjudicado á una concursante con número anterior á la señora Antigüedad; que la plaza de Burgos (San Pablo), fué sustituída en el anuncio por la de Burgos (Teatro), según orden de 4 de Mayo, publicada en la *Gaceta* del 9, y que dicha plaza del Teatro ha sido adjudicada á Maestra con mejor número que la reclamante; se desestima la instancia de la Sra. Antigüedad y queda sin plaza por estar adjudicadas las que solicitaba.

PROVINCIA DE CUENCA

Cuenca.

Se declara que la nombrada para la única vacante en el distrito de Arriba, plaza del Carmen, es D.ª Mercedes Tejero Orodea, núm. 1.360 del Escalafón.

PROVINCIA DE HUELVA

Huelva.

D.ª Liboria López Machuca, núm. 992, reclama contra la adjudicación de esta plaza á D.ª María Regla León, núm. 1.507; y teniendo en cuenta que en su instancia consta que pidió la mencionada plaza, se nombra definitivamente para Huelva á D.ª Liboria López Machuca, quedando sin plaza la Sra. Regla León, por estar adjudicadas las que solicitaba.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Vitigudino.

D.ª Ricarda Vicuña y Sánchez, núm. 1.794, reclama contra la provisión de esta plaza en D.ª Joaquina Espinazo, núm. 1.647, alegando que cree tener derecho á mejor número en el Escalafón, y mientras no exista una Real orden que lo modifique se desestima la reclamación.

2.º De conformidad con lo dispuesto en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio, se ratifican los nombramientos de la propuesta provisional que no han sido objeto de la reclamación.

3.º Que se tengan por rectificados los nombramientos á que se refieren las reclamaciones estimadas.

4.º Que se declare definitiva esta resolución, haciendo constar que contra ella no cabe recurso en vía gubernativa, y

5.º Que con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 26 de Julio último, se declara que la posesión de las nombradas había de llevarse á cabo á elección de las mismas en 1.º de Septiembre ó 1.º de Octubre próximos, con exclusión de otra fecha intermedia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 13.)

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas de las ocho primeras categorías de Maestros contra las propuestas provisionales del concurso general de traslado, y teniendo en cuenta que no han recibido ninguna las Secciones administrativas de las provincias de Álava, Albacete, Ávila, Badajoz, Baleares, Burgos, Cáceres, Cádiz, Canarias, Castellón, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Madrid (municipal), Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Valencia, Valladolid, Vizcaya y Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.), con arreglo á lo que preceptúa el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º—PROVINCIA DE ALMERÍA

Almería

D. Miguel Pareja Reyes, número 599, que manifiesta que solicitó sólo la de Almería—Levante—y no las resultas del con-

cursillo, por lo que pide se le adjudique aquélla; y teniendo en cuenta que por orden de 4 de Mayo, publicada en la *Gaceta*, se hizo constar que la Escuela anunciada en Almería estaba pendiente de concursillo, y por lo tanto, sólo se puede adjudicar sus resultas; y por otra parte, el Sr. Pareja hizo constar que sólo deseaba la de Levante; queda sin efecto el nombramiento del Sr. Pareja, nombrando para dicha plaza al concursante que le sigue en la propuesta, D. Agustín Molina García, número 610; para la de Cádiz, núm. 5, á D. Aurelio Mozo, número 721, y para la de Cádiz, núm. 9, á D. Andrés Ruiz de Dios, núm. 910.

Santafé de Mondújar

D. David Camacho y Díaz, número 803, que reclama por no figurar en las propuestas y pide se le adjudique una de las Escuelas solicitadas; teniendo en cuenta que efectivamente solicitó en tiempo oportuno y aparece incluído en la relación remitida por la Sección administrativa, y que sólo por error ha podido ser omitido, se le nombre para la Escuela de Santafé de Mondújar, dejando sin efecto el nombramiento de don Arturo Rodríguez Fernández, núm. 6.214, el cual queda sin plaza por estar adjudicadas á otros mejores en derecho las que solicitaba.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Badajoz.

D. Ruperto Martín Gutiérrez, núm. 5.031, que pide se le adjudique la vacante de Badajoz; teniendo en cuenta que sólo solicitó la Escuela unitaria eliminada por orden de 17 de Abril, que se desestime la reclamación.

PROVINCIA DE BARCELONA

San Fructuoso de Bages.

D. Tomás Garrit Panisellos, núm. 2.013, que pide que se le adjudique la Escuela vacante en el citado pueblo, que se estime esta reclamación, puesto que dicho Sr. Garrit figura designado para ella en la propuesta original, por lo que se trata sólo de un error de imprenta.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Valdepeñas.

Que el nombrado para la única Escuela unitaria, provista, de Valdepeñas, es D. Jesús Carmelo Romero Ahugetas, número 640.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Córdoba.

D. Eduardo Garijo Molleja, núm. 3.583, que pide que se le adjudiquen estas plazas en lugar de á D. Silvio Vila y á D. Celso Panagues, porque éstos figuran en las categorías séptima y octava, y haber ganado el raclamante plaza de 2.000 pesetas en las últimas oposiciones;

Teniendo en cuenta que la fecha de la convocatoria es la que sirve de base para la adjudicación de plazas de este concurso, fecha en que el interesado tenía 1.100 pesetas, perteneciendo, por lo tanto, á la novena categoría, que se desestime la reclamación del Sr. Garijo.

PROVINCIA DE MADRID

Fuencarral.

D. Angel de la Vega López, que reclama contra la propuesta de D. Tomás Lucas, alegando que el reclamante tiene el número 1.419 del Escalafón, y el Sr. Lucas no figura en el de 1916;

Teniendo en cuenta que dicho Sr. Lucas disfruta 2.000 pesetas por oposición restringida desde 1.º de Febrero del año actual, ó sea antes de la fecha de la convocatoria, que se desestime la reclamación del Sr. de la Vega.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Linares de Riofrío (D. G.)

D. Leopoldo García Marco, núm. 2.344, que pide que se le adjudique esta plaza, porque D. Ramón López Gallego, número 4.400, no tiene más que el título Superior, como el recurrente;

Teniendo en cuenta que, no obstante lo afirmado por el Sr. Gallego en su instancia, examinada la certificación que acompañó, sólo tiene el título Superior, con arreglo al plan de 1903; que se desestime la reclamación nombrando á D. Leopoldo García para la Dirección graduada de Linares de Riofrío; á D. Ramón López Gallego, para la Dirección graduada de Noalejo (Jaén); á D. Rafael Cerdó Espina, núm. 4.454, para Aldeaencabo de Escalona (Toledo); á D. Cándido González Gutiérrez, para Casasbuenas (Toledo), grupo B, 1-7-»—2-1 26, y D. Juan Pedro Redruello López, del grupo D, »-10-29, queda sin plaza.

PROVINCIA DE SEVILLA

Sevilla.

Que el nombramiento de D. José Pérez de la Cruz es para la Auxiliaría de Beneficencia y no para la de la Regencia, como se consigna por error de imprenta.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Cigales (D. G.).

D. Valentín Madruga García, núm. 1.714, y D. Alejandro Carretero Merino, núm. 3.619, que reclaman contra la propuesta del núm. 4.145, D. Manuel Valdés Buada;

Teniendo en cuenta que éste ha acreditado el título de Superior de 1901, que no poseen los reclamantes, que se desestime la reclamación de los Sres. Madruga y Carretero.

Duplicidad de nombramientos.

D. Celso Panagues Alonso, núm. 1.308, que pide se deje sin efecto su nombramiento para la Sección graduada de Córdoba por preferir la de Villanueva de San Juan (Sevilla), obtenida en el concurso rápido;

Teniendo en cuenta lo que dispone la Real orden de 26 de Julio, que se acceda á lo solicitado.

2.º Que se ratifiquen los nombramientos de la propuesta provisional que no han sido objeto de reclamación.

3.º Que se tengan por rectificados los nombramientos á que se refieren las reclamaciones estimadas

4.º Que se declare definitiva esta resolución, que no es receptible de recurso en vía gubernativa.

5.º Que con arreglo á la Real orden de 26 de Julio último, la posesión de los nombrados en las nuevas Escuelas podrá llevarse á efecto en 1.º de Septiembre ó en 1.º de Octubre próximos, y no en ninguna de las fechas intermedias; haciendo constar que el plazo concedido es improrrogable.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 13.)

Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente á instancias de D. Cirilo Martín Santos, Maestro de Entrambasaguas (Santander), núm. 5.712 del Escalafón, en solicitud de que se le abonen camo en propiedad servicios que se le contaron en el Escalafón de 1914 como interinos;

»Resultando que no se le abonaron los servicios de diferencia en concepto de propietario, porque no aparecía que durante el tiempo correspondiente á los mismos se hallara en posesión del título de Maestro;

»Considerando que aunque ahora justifica que tenía en aquella época el título de Maestro Elemental no aparece que antes haya entablado reclamación sobre este particular, y el Escalafón de 1914 es definitivo, sin que haya lugar á recurso contra el mismo en vía gubernativa,

»La Comisión entiende que debe desestimarse por extemporánea la petición de D. Cirilo Martín Santos, y llamar la atención de la Sección de la provincia de Santander por no aludir á este extremo en su informe, en que propone la concesión de lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, en sesión celebrada el 27 del actual, ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la instancia de D.ª María Candelas Ramos Tomé, número 5.370 general del Escalafón, solicitando de lo resuelto respecto á ella en la Real orden de 4 de Enero último sobre reclamaciones presentadas á la categoría décima del Escalafón provisional cerrado en 31 de Diciembre de 1914;

»Resultando que en dicha Real orden, accediendo á lo pedido por ella se dispone que se haga constar que tiene el título de Maestra Superior con nota de Sobresaliente, pero no se hace declaración de la mejora que esta circunstancia la reporta en el Escalafón;

»Considerando que estando previstas en el art. 4.º del Real decreto de 7 de Enero de 1910 las circunstancias de preferencia á que hay que atender para la colocación en el Escalafón general del Magisterio, y siendo la cuarta la superioridad en la nota del título no hace falta la declaración expresa del lugar en que había de ser colocacada la solicitante, pues esto ya lo realizará la Comisión al publicarse el Escalafón definitivo,

La Comisión propone se declare que la solicitante tiene derecho á ser colocada en dicho Escalafón en el lugar que le corresponde con arreglo á lo resuelto en la Real orden de 4 de Enero último.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, en sesión celebrada el 27 del actual, ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente incoado á instancias de D. Rosendo Izquierdo López, Maestro de Macastre (Valencia), número 6.725 del Escalafón, en solicitud de mejora de puesto, por entender que habiendo ingresado por oposición debe ser colocado antes que los Maestros que figuraban sin derechos limitados;

»Teniendo en cuenta que el caso ha sido resuelto con carácter general por la Real orden de 24 de Abril último,

»La Comisión entiende procede aclarar que el interesado está comprendido en la Real orden citada.»

Y S. M el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia de D.ª María Teresa López Tomé, Maestra de la Escuela Nacional de Terrinches (Ciudad Real), solicitando mejora de puesto en el Escalafón, por entender que figurando en el Escalafón de 1912 con un lugar entre los números 3.658 y 3.659 y en el de 1914 con el número 3.798, ó sea 139 ó 140 lugares después, debe ser colocada entre sus anteriores compañeras;

»Resultando que en el Escalafón cerrado en 31 de Diciembre de 1913 figura ya en el mismo lugar relativo que en el de 1914, contra el que en la actual instancia reclama;

»Considerando que el Escalafón de 1913 tiene crácter definitivo, y por lo tanto el asunto que se promueve tiene el carácter de cosa juzgada,

»La Comisión propone que se desestime la instancia de la Sra. López Tomé.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, en sesión celebrada el 27 del actual, ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la instancia de D. Ángel Santos Vila, Maestro de la Escuela de Vegadeo (Oviedo), solicitando por sí y en representación de varios Maestros que ingresaron en el Magisterio por oposición que se les mejore de lugar en el Escalafón, anteponiéndoles á los Maestros antiguos de 825 pesetas con derechos limitados;

»Resultando que una petición igual á la que formula el señor Santos fué resuelta por Real orden de 9 de Febrero de 1916 en sentido desfavorable,

»La Comisión, de acuerdo con lo informado por la Sección administrativa correspondiente, entiende que procede desestimar la petición del Sr. Santos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, en sesión celebrada el 27 del actual, ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la instancia de D. Jacinto Trincado Fernández, Maestro de Munilla (Logroño), que ocupa el núm. 3.141 del Escalafón general de 1914, en solicitud de que se le haga constar en el primer Escalafón que se publique que posee el título de Maestro de primera enseñanza con arreglo al plan de estudios de 1914, toda vez que ha satisfecho los derechos correspondientes;

»Resultando que á la instancia se acompaña la parte de papel de pagos al Estado para el cambio del título de Maestro Elemental por el de Maestro de primera enseñanza del plan de 1914, cuyo pago tuvo lugar en 16 de Abril de 1917, documento insuficiente para consignar en el Escalafón de 1916 lo que pretende el interesado, no sólo porque el pago tuvo lugar con fecha posterior sino porque aún no le fué expedido el título correspondiente,

»La Comisión es de opinión que no procede hacer constar, como pretende el interesado, en el Escalafón de 1916 que posee el título de Maestro de primera enseñanza con arreglo al plan de 1914, extremo que podrá acreditarse en el primer Escalafón que se publique después del de 1916, previa justificación por parte del interesado de que le fué expedido dicho título.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón del Magisterio, en sesión celebrada el 27 del actual, ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la instancia de D. Antonio Aubert Galé, Maestro de Luzuriaga (Álava), en solicitud de que en el Escalafón general de 31 de Diciembre de 1916 se haga constar que posee el título de Maestro Superior, pues desde 11 de Diciembre de dicho año lo tiene en su poder;

»Resultando que á la instancia no se acompaña la copia comprobada de dicho título ó la certificación correspondiente,

»La Comisión entiende que, en tanto no se justifique en forma dicho extremo, no ha lugar á la petición solicitada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), habiéndose conformado con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Dirección general de Bellas Artes.

Real Conservatorio de Música y Declamación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Incoado expediente para la provisión de la Cátedra de Canto, vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, que se apruebe el referido expediente, declarando desierta la expresada Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 9 de Agosto.)

Teatro Real.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el siguiente Reglamento para el gobierno y régimen interior y administrativo del Teatro Real.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Reglamento para el gobierno, administración y régimen interior del Teatro Real.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO

DEL DELEGADO REGIO

Artículo 1.º El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes estará representado en el Teatro Real por el Delegado Regio del mismo, quien ejercerá las funciones de Jefe Superior con todas las facultades que le confiere el Real decreto de 22 de Junio de 1917 y las que en lo sucesivo le sean atribuídas por disposiciones especiales.

TÍTULO II

De la inspección y organización de los servicios.

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA INSPECCIÓN

Art. 2.º La alta inspección del Teatro Real se hallará á cargo del Director general de Bellas Artes y, por su delegación, será privativa del Delegado Regio, quien informará á aquél de todos los asuntos que se relacionen con el buen régimen interior del Coliseo, vigilando por sí ó por los funcionarios á sus órdenes el mejor uso que se haga de los intereses que el Estado guarda en el mismo y asegurando el más exacto cumplimiento de cuantas resoluciones tiendan á la conservación del edificio y á la de los efectos que en él se custodian.

Art. 3.º La inspección permanente del Teatro corresponderá, en todo momento, á los respectivos encargados de las diferentes dependencias que en él existen, y cada uno vendrá obligado, bajo su más estrecha responsabilidad, á dar cuenta diaria á su superior inmediato de las faltas que notare, las que serán puestas, sin demora, en conocimiento del Delegado Regio para que éste pueda adoptar las resoluciones convenientes.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

Art. 4.º Las horas de oficina en la Delegación Regia del Teatro Real serán de cuatro á ocho de la tarde, quedando facultado el Delegado Regio para aumentarlas ó disminuirlas, según las épocas y las necesidades de los servicios.

Art. 5.º Los servicios del Teatro Real se dividirán en dos clases: permanentes y eventuales. Los primeros serán realizados durante todo el año, y los segundos, únicamente en las épocas en que tengan lugar las representaciones.

Servicios de carácter permanente son los que se refieren á cuestiones administrativas, como registro, correspondencia, informe y tramitación de documentos y expediente; los que afectan á la vigilancia del Teatro, y singularmente á puertas y escaleras de acceso á las localidades y dependencias del mismo; los que se relacionen con la custodia del edificio y con la de los objetos en él almacenados, así como los relativos á la de enseres y muebles que se hallan en locales separados del principal; los servicios sanitarios y contra incendios; los de limpieza y aseo de todos los departamentos y dependencias; los de fontanería, alumbrado y calefacción, y los que imponen las exigencias del reparto, correo y atenciones propias á las oficinas de la Delegación Regia.

Serán servicios de carácter eventual los que motiven las obras de reforma ó mejora del edificio; los que con ocasión de la temporada teatral sea necesario establecer para la comodidad del público, de los artistas ó de la Empresa; los de asistencia médica; los de escenario, y, en general todos aquellos que en sus relaciones con intereses del Estado exijan un cuidado especial ó un aumento de las prevenciones correspondientes por que se rigen y reglamentan los servicios generales y permanentes del edificio.

TÍTULO III

CAPITULO PRIMERO

DE LA INTERVENCIÓM DEL ABONO

Art. 6.º La intervención del abono dependerá exclusivamente de la Dirección general de Bellas Artes, quien nombrará los funcionarios del Ministerio que hayan de efectuarlo. El funcionario ó funcionarios designados estarán á las órdenes del Delegado Regio y reclamarán de su autoridad el necesario auxilio si, por cualquier circunstancia, no se hiciesen diariamente al Banco de España ó á sus empleados las entre-

gas de las cantidades por abono recaudadas, de las cuales, con sus antecedentes, vendrán obligados á dar cuenta al Delegado Regio al terminar la diaria labor.

CAPÍTULO II

DE LAS EMPRESAS

Art. 7.º Las Empresas del Teatro Real reconocerán siempre la autoridad del Delegado Regio para cuantos asuntos se relacionen con los servicios, con los artistas y con los funcionarios que de ella dependan, dentro de las disposiciones para el régimen y gobierno interior del Teatro; debiendo cumplir estrictamente, no sólo las cláusulas del contrato de arriendo que se fijen en los pliegos de condiciones, sino también las prevenciones comprendidas en este Reglamento y las órdenes emanadas de la Dirección general de Bellas Artes, comunicadas por el mencionado Delegado Regio.

Art. 8.º No podrán autorizar las Empresas la entrada y permanencia en el escenario de persona alguna extraña á los servicios del mismo, y los funcionarios que nombre para atender aquéllos llevarán un distintivo que les acredite de tales.

Art. 9.º Las infracciones de las Empresas á las obligaciones contraídas serán corregidas por el Delegado Regio del Teatro, quien, previa autorización de la Dirección general de Bellas Artes, impondrá las multas correspondientes, las cuales serán de 50 pesetas por la primera falta, de 100 por la segunda y de 200 en cada caso de reincidencia.

Art. 10. Las multas impuestas á las Empresas por el Director general de Bellas Artes con motivo del incumplimiento del contrato ó por faltas reglamentarias se harán efectivas en el plazo de tres días, siguientes al de su notificación, y de no haber sido abonadas pasado este plazo, se descontarán de la suma á entregar por vencimiento de la cantidad correspondiente á las funciones dadas. La autorización que se facilite á la Empresa por la Dirección general de Bellas Artes para el cobro del importe de las funciones vencidas comprenderá, en papel de pagos al Estado, la cantidad á que asciendan las multas y el resto será la suma que figure en el talón que se expida á favor de la Empresa por el importe de las mencionadas funciones.

Art. 11. Las Empresas, en sus relaciones con el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, vendrán obligadas á dirigir sus escritos por conducto del Delegado Regio del Teatro, aun cuando fueran reclamaciones contra órdenes ó acuerdos de dicha Autoridad. Ésta las tramitará en todo caso dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho horas. Las peticiones remitidas directamente al Ministro quedarán sin curso.

Art. 12. Las Empresas recibirán y entregarán por inventario todos los efectos pertenecientes á su actuación artística que figuren en los respectivos pliegos de condiciones, y, además, los que, propios á otras nuevas, habrán de ser propiedad del Estado; dispondrán de las habitaciones que el Delegado Regio les asigne en la planta baja del edificio; serán responsables de cuantas modificaciones ó transformaciones en decorado, atrezzo, etc., realicen sin la autorización del mencionado Delegado; indemnizarán al Ministerio por las faltas de conservación de los efectos que reciban ó por los desperfectos ocasionados del uso indebido de los mismos; cuidarán de no tener en el escenario ó en los almacenes interiores del Teatro más decorado que el preciso y propio á las óperas que estén en juego; entretendrán y repondrán, previa aprobación del Delegado Regio, el botiquín de sanidad de aquellos medicamentos y material curativo que el Profesor-Médico designe, de forma que dicho botiquín pueda estar siempre dispuesto para su servicio, y cumplirá, en lo posible, las disposiciones vigentes del Reglamento de Policía de espectáculos. El personal médico de carácter permanente será nombrado por el Delegado Regio.

Art. 13. Las Empresas, en todo espectáculo extraordinario que se celebre en el Teatro, reservarán las localidades que designe la Dirección general de Bellas Artes.

TÍTULO IV

CAPÍTULO PRIMERO

DEL PERSONAL

Art. 14. El personal dependiente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes á las inmediatas órdenes del Delegado Regio del Teatro Real, será por ahora el que figura en la siguiente plantilla, sin perjuicio de la facultad que tiene la Dirección general de Bellas Artes para aumentarlo cuando lo estime necesario:

Un Arquitecto.
Un Conservador.
Un Escribiente, Auxiliar de la Delegación Regia.
Un Conserje.
Cuatro Porteros.
Doce Celadores ó Mozos de faena.
Una Celadora encargada de los gabinetes-tocadores.
Cinco Celadoras de los mismos.
Dos Encargados de los aparatos contra incendios.
Dos Ayudantes electricistas para el servicio del alumbrado pertenecientes al Estado.

CAPÍTULO II

DEL ARQUITECTO

Art. 15. El Arquitecto del Teatro será el Jefe de los servicios técnicos, y tendrá á sus inmediatas órdenes á los encargados de los aparatos contra incendios y á los Ayudantes electricistas.

Art. 16. Corresponderá al Arquitecto:

a) Redactar los proyectos que se le encomienden por la Dirección general de Bellas Artes respecto á las obras y mejoras que se juzguen indispensables, necesarias ó convenientes para la seguridad y decoro del edificio y para la comodidad y garantía de espectadores y artistas.

b) Dirigir y vigilar la ejecución de las obras que se realicen en el Teatro, ya sean de cuenta del Estado ó ya corran á cargo de la Empresa, dando conocimiento al Delegado Regio para que éste pueda hacerlo á la Dirección general de Bellas Artes del tiempo en que fueren ejecutadas y de si se ajustaron en todas sus partes al proyecto previamente aprobado.

c) Informar las cuentas correspondientes á las obras que se realicen, sin cuyo requisito no será satisfecho el importe de las respectivas facturas.

d) Inspeccionar y comprobar el servicio contra incendios y la instalación para alumbrado, así como el de la calefacción y ventilación en su época, dando cuenta de las deficiencias que notare y proponiendo aquellas modificaciones precisas al mejor funcionamiento de los correspondientes aparatos. Cuando estos servicios se hallen á cargo de la Empresa durante la temporada teatral intensificará la vigilancia por el mayor uso que se haga de las respectivas instalaciones.

e) Adoptará en casos urgentes aquellas medidas que conduzcan á solucionar de momento cualquier conflicto en los servicios á su cargo. Asimismo prohibirá la entrada ó permanencia en el escenario y sus dependencias á toda persona que no tenga ocupación fija en el mismo ó no se halle expresamente autorizada para ello por el Delegado Regio ó la Empresa, siendo responsable del incumplimiento de esta prescripción.

CAPÍTULO III

DEL CONSERVADOR

Art. 17. El Conservador del Teatro será el Jefe de todos los servicios técnicos, así como lo será también del personal subalterno. Tendrá pues las obligaciones siguientes:

a) Cumplirá y hará cumplir cuantas órdenes ó acuerdos procedan del Delegado Regio.

b) Vigilará y cuidará del edificio y los almacenes interiores y exteriores del mismo, proponiendo cuantas medidas juzgue oportunas para la mejor aplicación de las disposiciones contenidas en este Reglamento.

c) Formará el inventario general de los efectos pertenecientes al Estado, haciéndolo por separado de los que correspondan á las dependencias oficiales y adicionando anualmente en cada uno de aquéllos los muebles y enseres que fueren adquiridos bien por cesión ó compra. Estos inventarios se sentarán en libros especiales que serán sellados, visados y rubricados por el Delegado Regio.

d) Entregará á la Empresa con las debidas formalidades, al dar comienzo nuevo contrato de arrendamiento, todos los efectos que aquélla, por la escritura de arriendo habrá de hacerse cargo, como también entregará los almacenes, de cuyos objetos la Empresa habrá de ser responsable. Asimismo, al terminar el referido contrato de arriendo, admitirá con iguales formalidades que las de la entrega, cuanto tenga la Empresa obligación de devolver, incluyendo aquellos efectos que por virtud del contrato hayan de pasar á ser propiedad del Estado.

e) Autorizará la salida de los almacenes de aquellos efectos de los que no se hubiese hecho entrega á la Empresa y que á ésta sean necesarios para los espectáculos que organice, según se haga constar en la escritura de arriendo, figurándolos en relaciones detalladas, que con el visto bueno del Delegado serán firmadas por el Conservador y la Empresa.

f) Inspeccionará minuciosamente todos los enseres que sean devueltos por la Empresa para informarse de si hubieren sufrido alguna reforma ó transformación no autorizada ó tuviesen desperfectos que no procedan del uso natural y debido, dando cuenta del resultado.

g) Cuidará de que todos los efectos de vestuario, maquinaria, decoraciones, mobiliario y atrezzo de la propiedad del Estado se hallen convenientemente sellados y numerados.

h) Exigirá de la Empresa, artistas y dependientes del Teatro que soliciten del Delegado Regio para la entrada de enseres ó efectos de la propiedad particular de cada uno, así como exigirá igual autorización para la salida.

i) El Conservador se informará diariamente del estado de los servicios y dará cuenta de ello al Jefe superior.

CAPÍTULO IV

DEL ESCRIBIENTE AUXILIAR DE LA DELEGACIÓN REGIA

Art. 18. El Escribiente Auxiliar, que será mecanógrafo, tendrá á su cargo el despacho de todas las comunicaciones oficiales; instruirá todos los expedientes y redactará sus informes; llevará los libros registros y de correspondencia; cuidará del archivo de la Delegación, organizando y clasificando cuantos documentos hayan de ser conservados en él; formará las cuentas mensuales y ejercerá las funciones de habilitado.

CAPÍTULO V

DEL CONSERJE

Art. 19 El Conserje será el jefe inmediato de los Porteros y Celadores de uno y otro sexo y á su cuidado quedará en primer término la custodia y seguridad del edificio, conservando en su poder todas las llaves del local, excepción hecha de las que dan acceso á las oficinas y dependencias particulares.

Sus obligaciones serán las siguientes:

a) Establecerá diariamente el turno entre los Celadores para el servicio de vigilancia nocturna, no permitiendo que durante el día permanezcan abiertas otras puertas que las necesarias para el servicio particular de la dependencia del Teatro. También designará los turnos para el aseo y limpieza de todos los departamentos del edificio, entre Porteros, Celadores y Celadoras, cuidando que unos y otros cumplan fielmente su cometido y lo hagan con el mayor esmero. De la distribución hecha del personal para estos turnos dará cuenta al Conservador para que éste á su vez dé conocimiento al Delegado Regio, y no podrá variarse sin la aprobación de éste.

b) Atenderá por sí solo al aseo y limpieza de los palcos de SS. MM. y AA. RR. y prestará en ellos sus servicios las noches en que las Reales Personas asistan al Teatro.

c) En las épocas de función entregará á la Empresa, con la antelación conveniente, las llaves del Teatro, que le serán devueltas cuando termine la representación. Cerradas que sean las puertas exteriores procederá en unión de los Encargados contra incendios, de los Ayudantes electricistas y de los Celadores de turno, á efectuar una minuciosa requisa de todo el Teatro asegurándose que no existe dentro de él persona alguna y que quedan en las debidas condiciones los aparatos de los servicios de alumbrado, calefacción, etc. De todo ello dará cuenta al Arquitecto.

d) Recorrerá en todo tiempo y frecuentemente el Teatro, observando si las puertas, ventanas y vidrieras han sufrido algún deterioro, así como si hubiese algún defecto en el alumbrado de tránsito, en el de escaleras, salones y palcos, dando conocimiento al Arquitecto de las deficiencias que notare.

e) No consentirá que el personal á sus órdenes deje de prestar servicios sin previa autorización del Delegado Regio y dará parte por escrito al Arquitecto y Conservador de las novedades ocurridas. Asimismo no tolerará que ninguno de los empleados de servicio fume durante la representación en las salas, ni en el foyer, ni en los pasillos, ni en las localidades del Teatro; obligará á todos á que, de uniforme y guante blanco, permanezcan descubiertos, á que procedan con la debida compostura y corrección en el ejercicio de sus funciones y á que guarden con espectadores y artistas el respecto y la consideración que merecen. De las faltas que en este orden se cometan será responsable el Conserje si no las pusiera en conocimiento del Conservador, y éste lo será á su vez si no diese cuenta de ellas al Delegado Regio.

f) Recibirá y custodiará los objetos de propiedad particular que á principio de temporada lleven á sus palcos los señores abonados, facilitando á sus dueños el correspondiente recibo, que reclamará á la devolución de aquéllos, sin cuyo requisito no procederá á su entrega.

g) Conservará bajo su custodia el combustible, utensilios y demás efectos que se adquieran para el servicio de los palcos y dependencias oficiales, siendo el inmediatamente responsable del uso indebido que se haga de ellos.

h) Anotará la salida de los muebles y efectos pertenecientes al Estado que se faciliten á la Empresa, á cuyo efecto tendrá en su poder copia de los respectivos inventarios.

CAPÍTULO VI

DE LOS PORTEROS

Art. 20. De los cuatro Porteros que figuran en la plantilla del Teatro se destinará uno á la portería de la calle de Carlos III, otro á la del pórtico de la plaza de Isabel II, otro á las oficinas del Delegado Regio y otro al almacén exterior de decorado de la calle de Ferraz. Además será destinado uno de los Celadores al almacén exterior del paseo Imperial. Todos disfrutarán de casa en los respectivos edificios y permanecerán constantemente en sus puestos, siendo responsables de las faltas que en sus servicios se notaren.

Art. 21. Ninguno de los empleados anteriormente citados permitirá que se saque del edificio prenda ni decoración alguna perteneciente al Estado cuya salida no esté autorizada con arreglo á lo que se dispone en el presente Reglamento, llevando el Portero encargado de la puerta de la plaza de Isabel II y los que presten servicios en los almacenes exteriores un libro registro donde consten, día por día, todos los efectos y decoraciones que entren y salgan por la puerta que esté á su cuidado. Permanecerán en sus puestos durante las horas que se les designe y en ellas no podrán abandonar su servicio sin autorización del Delegado Regio.

Art. 22. El encargado de la puerta de la calle de Carlos III no permitirá que persona alguna tenga ó use llaves de la citada puerta.

Art. 23. El Portero destinado á las oficinas del Delegado Regio cuidará del aseo y limpieza de dichas dependencias y de la de los palcos oficiales.

CAPÍTULO VII

DE LOS CELADORES Ó MOZOS DE FAENA

Art. 24. Estos subalternos se ajustarán en un todo á las órdenes que les comunique el Conserje, de quien inmediamente dependen; no podrán ausentarse de sus puestos en las horas de servicio, y podrán alzarse ante el Delegado Regio de cualquier disposición del Conserje que entiendan perjudicial ó lesiva á los intereses que se les confía.

CAPÍTULO VIII

DE LA CELADORA JEFE DE LOS GABINETES TOCADORES

Art. 25. Las obligaciones que corresponden á esta Celadora son las siguientes:

Asistirá puntualmente al Teatro, siempre que haya función, para disponer lo más conveniente al servicio de los gabinetes tocadores, en las horas que el Delegado Regio designe, concurriendo una vez cada quince días en las épocas en que no haya representaciones para inspeccionar si las Celadoras á sus inmediatas órdenes cumplen ó no con el servicio que se les encomienda; procurará que no quede desatendido el servicio en ninguno de los gabinetes tocadores por enfermedad ó ausencia justificada de alguna de las Celadoras, sustituyéndola en sus funciones si fuera preciso; cuidará de que antes de que comience la representación se encuentren en los gabinetes tocadores las Celadoras encargadas de cada uno de ellos, vigilando para que en los mismos no falten las luces y utensilios necesarios é inspeccionando frecuentemente este servicio para que haya una esmerada limpieza en dichos locales; prestará los cuidados que sean necesarios en caso de indisposición de alguna señora, dando inmediato aviso al Profesor Médico para la prestación de los auxilios convenientes y será responsable de las faltas que cometan sus subordinadas, así como de los desperfectos que encuentre, si de ellos no diere cuenta al superior inmediato para que á su vez lo haga al Delegado Regio.

CAPÍTULO IX

DE LAS CELADORAS

Art. 26. Al frente de cada gabinete tocador para señoras estará una Celadora, que cuidará de todos los efectos existentes en el mismo, prestando los servicios inherentes al cargo que les está encomendado. Estas Celadoras atenderán las órdenes recibidas de sus superiores, concurriendo al Teatro durante los espectáculos á las horas que se les designe, y en aquellas épocas en que no haya función asistirán una vez por semana para hacer la limpieza de tocadores y W. C.

CAPÍTULO X

DE LOS ENCARGADOS DE APARATOS CONTRA INCENDIOS

Art. 27. Estos empleados, aun cuando se consideran como subalternos y obligados á acatar las disposiciones del Conserje, dependen del Arquitecto del Teatro y vendrán obligados á cumplimentar cuantas órdenes de él reciban.

En su consecuencia, tendrán á su cargo todo el servicio contra incendios, cuidando de conservar en perfecto estado las bocas de riego, fuentes, retretes, mangaje, aparatos extintores, de calefacción, etc. Su servicio en el Teatro será permanente, dividiéndose el edificio en dos partes para que cada uno pueda ejercer la vigilancia é inspección de cada una de ellas. Permanecerán en el escenario á las órdenes del Arquitecto durante las representaciones y, á la terminación diaria de éstas, acompañarán al Conserje y demás empleados en la requisa que determina el apartado *c* del art. 19 de este Reglamento. Darán cuenta al Conserje de los desperfectos que noten en los aparatos y material de servicio, para que aquél pueda ponerlo en conocimiento del Arquitecto, y éste á su vez, en el del Delegado Regio.

Art. 28. Los bomberos que el Ayuntamiento facilita en la temporada teatral estarán á las órdenes del Arquitecto del Teatro, y recibirán por conducto del Conserje del edificio las disposiciones convenientes al servicio que se les encomiende.

CAPÍTULO XI

DE LOS AYUDANTES ELECTRICISTAS PARA EL SERVICIO DE ALUMBRADO

Art. 29. Estos funcionarios dependerán inmediatamente también del Arquitecto del Teatro, el cual será responsable de la competencia técnica de los mismos, y recibirán sus órdenes directamente ó por mediación del Conserje, cuya autoridad respetarán. Su servicio será permanente en las horas y días que el Delegado Regio designe y, en la época en que tengan lugar las representaciones, recorrerán durante ellas todo el Teatro, cuidando de subsanar cualquier desperfecto ó interrupción de luz que pueda ocurrir, así como asistirán á la requisa señalada en este Reglamento.

TÍTULO V

CAPÍTULO ADICIONAL

Ar. 30. El Director general de Bellar Artes, el Delegado Regio ó la persona en quien estas autoridades deleguen serán los únicos funcionarios de entre los que forman el personal afecto al Teatro encargados de recibir á SS. MM. y Real Familia en los días que se sirvan honrar la representación con su presencia.

Art. 31. A los ensayos no podrán asistir sino las personas que el Delegado Regio ó la Empresa autoricen.

Art. 32. Quedan derogadas cuantar disposiciones se opongan al espíritu y letra del presente Reglamento.

Madrid 2 de Agosto de 1917.—Aprobado, ANDRADE.

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Vista la certificación expedida por el Secretario del Comité ejecutivo de su digna presidencia relativa al acta del Jurado calificador del concurso abierto para premiar un himno musical dedicado al inmortal Cervantes;

Resultando que en dicha acta, autorizada por las valiosas firmas de los señores que componen el Jurado calificador, se hace constar que, examinadas las 35 partituras presentadas por los señores concursantes, el Jurado acordó, con el voto en contra del Maestro D. Joaquín Larregla, declarar desierto el premio de 3.000 pesetas, por estimar que ninguna de las obras reune las condiciones, ciertamente difíciles, para cantar las glorias del esclarecido autor del *Quijote;*

Resultando que, no obstante lo expuesto, el Jurado calificador estima que algunas de las partituras presentadas al concurso reunen notables muestras del valor artístico de sus autores, encontrándose entre éstas las presentadas por D. Abelardo Bretón y Matheu, D. Emilio Alonso Valdrés, D. Domingo Julio Gómez y García, D. José Luis Lloret y D. Camilo Pérez Monllor, autores de obras en que resplandecen, en unas, cualidades técnicas de positivo valor, y en otras, un fácil sentimiento de melodía, por lo que el Jurado calificador las estima dignas de ser recompesadas con las menciones honoríficas que autorizan las bases del concurso;

Considerando que se han cumplido en este caso cuantas condiciones se consignaban en el anuncio de concurso musical, sin que se haya suscitado protesta ni reclamación alguna,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de acuerdo con el Jurado calificador del concurso, lo siguiente:

1.º Que se declare desierto el premio de 3.000 pesetas destinado á premiar un himno musical en homenaje al gran Cervantes con motivo del tercer centenario de su muerte.

2.º Que se concedan cinco menciones honoríficas, de acuerdo con las bases del concurso, á los Sres. D. Abelardo Bretón y Matheu, D. Emilio Alonso Valdrés, D. Domingo Julio Gómez y García, D. José Luis Lloret y D. Camilo Pérez Monllor.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1917.—*El Director general*, C. de Peña Ramiro.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Visto el proyecto de obras que para la reparación de la cúpula de la torre de la Catedral Vieja de Salamanca ha formulado el Arquitecto D. Enrique María Repullés y Vargas, con un presupuesto de ejecución material importante en su totalidad la suma de 45.485,87 pesetas;

Resultando que se trata de obras de verdadera transcendencia relacionadas con la conservación de este Monumento nacional, que á causa de movimientos sísmicos ocurridos en ya lejana fecha se quebrantó en su solidez por los deterioros producidos, deterioros que de día en día van agrandándose hasta el extremo de peligrar la grandiosa y antigua cúpula, si no se acude prontamente á su reparación;

Resultando que para la mayor facilidad en su ejecución el Arquitecto autor del proyecto presenta éste dividido en dos grupos ó secciones, cuyas obras pueden realizarse aisladamente sin que esta división afecte al conjunto de las reparaciones que se trata de realizar; división muy conveniente para allanar dificultades económicas que pudieran suscitarse dada la escasez de recursos que existen como remanente en los créditos del presupuesto vigente;

Teniendo en cuenta el muy favorable informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles en relación con el proyecto de que se trata, al que muestra su absoluta conformidad la expresada Junta técnica, en los diferentes aspectos que en el mismo se comprenden,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dar su aprobación al proyecto de obras de referencia en la totalidad del mismo, disponiendo la ejecución de momento de la primera de sus secciones ó grupos, por el presupuesto de su coste, ó sea por la cantidad de 23.243,17 pesetas, suma que se abonará con cargo al crédito de 500.000 pesetas consignadas para los servicios de reparación y conservación de Monumentos nacionales en el capítulo 24, art. 3.° concepto único, del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio, autorizando la realización de los trabajos por el sistema de administración, en armonía con la excepción de las formalidades de subasta que para determinadas obras establece el apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1917.—*El Director general*, C. de Peña Ramiro.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Enrique María Repullés y Vargas.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Fieles Contrastes de Pesas y Medidas de Barcelona, Demarcaciones Norte, Este y Oeste, y de la provincia de Castellón, por haber cesado en sus cargos los que las desempeñaban, y debiéndose cubrir estas vacantes y sus resultas con arreglo á lo dispuesto en el art. 33 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar; en concurso de traslación, Fieles Contrastes de Pesas y Medidas de la Demarcación Norte, de Barcelona, á D. Antonio Echeverría Meoquí; de la Demarcación Este, de Barcelona, á D. Ramiro Lafuente y Lafuente; de la Demarcación Oeste, de Barcelona, á D. Juan Babot Arboix; de la provincia de Castellón, á don Tomáz Salora Abelló; de la Demarcación Este, de Madrid, á D. Pablo Galbete Campión; de la provincia de Santander, á D. Alejandro García Acuña; de la provincia de Tarragona, á D. Manuel Cabedo Ballester; de la provincia de Navarra, á D. Bernardo Giol y Peray; de la Demarcación Oeste, de Madrid, á D. Jesús María Rodríguez Carballo; de la Demarcación de Gijón, á D. Vicente Ceniceros Pastor; de la provincia de Granada, á D. Aurelio Capilla del Valle; de la Demarcación de Mataró, á D. Juan Amigó y Rojals; de la Demarcación Sur, de Sevilla, á D. Javier de Echevarría Azcárate; de la Demarcación de Jerez, á D. Demetrio Alonso Tadeo; de la Demarcación de Villafranca del Panadés, á D. José de Quintana y Serra; de la provincia de Jaén, á D. Luis Carretero Nieva; de la provincia de Canarias, á D. Miguel Rovira Malé; de la Demarcación Norte, de Sevilla, á D. Ramón Ziques Dublé; de la provincia de Logroño, á D. Eurique Claret Fábrega; de la provincia de Lugo, á D. Diego López Cubero; de la provincia de Badajoz, á D. Jose María Salord Menéndez; de la provincia de Zamora, á D. Luis García Senante; de la provincia de Salamanca, á don Basilio Tobalina y Gómez, y de la provincia de Teruel, á don Luis Rabot Perelló; todos los cuales deberán tomar posesión de estos destinos en el plazo de quince días, á contar de la fecha en que reciban su nombramiento, haciendo entrega del material, enseres de oficina y punzones de contrastación de las provincias y Demarcaciones en que ejercen sus cargos á la persona que esa Dirección general designe, con arreglo á lo que dispone el art. 46 del vigente Reglamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1917. ANDRADE

Señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico. (*Gaceta* del 11.)

Centros docentes.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y en los artículos 3.° y 5.° del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá, por concurso, una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de La Laguna de Tenerife (Canarias).

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las diez y siete del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Sevilla 8 de Agosto de 1917.—El Rector.

(*Gaceta* del 14.)

Concurso general de traslado, correspondiente al año actual, con arreglo al Escalafón de 31 de Diciembre de 1914.

Categoría 10.ª, correspondiente al sueldo de 1.000 pesetas. *(Continuación.)*

RAZÓN de preferencia.	NOMBRES	ESCUELA Ó PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	PUEBLO Ó ESCUELA Á QUE SE DESTINAN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
1-7-»—2-1-9	D. Juan Martorell Fons	San Martín del Bas	Barcelona	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—2-1-7	» Plácido Gómez Martín	Casillas	Guadalajara	Pavías	Castellón	»
1-7-»—2-1-6	» José Gómez Belenguer	Santa Cruz de Yanguas	Soria	Los Martínez	Murcia	»
1-7-»—2-1-5	» Fausto Sanjuán Martín	Cuérigo	Oviedo	Cipérez Vitigudino	Salamanca	»
1-7-»—2-1-»	» Felipe Contreras García	Culebras	Cuenca	Gascueña	Cuenca	»
1-7-»—2-1-»	» Francisco Bauxauli Zaragoza	Conquezuela	Soria	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—2-1-»	» Conrado Estallo Torrero	Escuer	Huesca	Altorricón-Tamarite	Huesca	»
1-7-» -2-1-»	» Juan Mateo Sanz	Alboreca	Guadalajara	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—2-1-»	» Fidel Nováu Camarasa	Turmiel	Idem	Godall	Tarragona	»
1-7-»—2-1-»	» Carlos Vicién Pastor	Valdeancheta	Idem	Baños y Mendigos	Murcia	»
1-7-»—2-»-28	» Francisco Pérez Ancas	Santo Tomé	Jaén	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—2-»-28	» Vicente Vepcher Ferrando	El Collado	Soria	La Yesa	Valencia	»
1-7-»—2-»-22	» José García Gisber	Ollera	Logroño	Serratella	Castellón	»
1-7-»—2-»-20	» Alejo Ballesteros Martínez	Torrecuadradilla	Guadalajara	Chodos	Idem	»
1-7-»—2-»-15	» José González Cantillo	Villanueva del Rey	Córdoba	El Hoyo-Bélmez	Córdoba	»
1-7-»—2-»-8	» Manuel Márquez García	Mérida	Badajoz	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—2-»-»	» Hilario Coiradas Lorenzo	Beba	La Coruña	»	»	Idem.
1-7-»—1-11-27	» Eugenio Romero García	Penalbo Tremedal	Salamanca	Alcadozo	Albacete	»
1-7-»—1-10-26	» Enrique Lobillo Rosa	Las Vargas	Granada	Cutar	Málaga	»
1-7-»—1-9-19	» Abraham Martín Castelbanos	Miguel Ibáñez	Segovia	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—1-9-17	» Francisco Cebrián Leiva	Berlanga	León	Olivares-Moclín	Granada	»
1-7-»—1-9-5	» Francisco Sánchez Villarreal	Bujalance	Córdoba	Bobadilla-Antequera	Málaga	»
1-7-»—1-8-9	» Angel Navas Chicote	Santa Clara de Avedillo	Zamora	»	»	Adjudicadas.
1-5-19	» Manuel Ascaso Ciria	Acumuer	Huesca	Valdealgorfa	Teruel	»
1-5-19	» Melquiades Gil Martínez	Nájera	Logroño	»	»	Adjudicadas.
1-5-18	» Julio Castroviejo Calvo	Villanueva de Cameros	Idem	El Rasillo (mixta)	Logroño	»
1-5-18	» Manuel Navarra Solano	Alcalá de Moncayo	Zaragoza	»	»	Adjudicadas.
1-5-18	» José Velilla Alcrudo	Mora de Rubielos	Teruel	»	»	Idem.
1-5-18	» Nicolás José Francisco Coderque	Monreal de Ariza	Zaragoza	»	»	Idem.
1-5-18	» Vicente Alquézar Capapé	Deza	Soria	»	»	Idem.
1-5-18	» Felipe Nativalí Santaengracia	Santo Domingo de la Calzada	Logroño	»	»	Idem.
1-5-17	» Rufino Ochoa Eribey	Basabe	Alava	San Gregorio de Altaun	Guipúzcoa	»
1-5-17	» Antonio Torres Cosialls	Torres del Obispo	Huesca	Castillonroy	Huesca	»
1-5-17	» Agustín Vicente Castellote	Noguera	Teruel	»	»	Adjudicadas.
1-5-17	» Francisco Lázaro Muñío	El Castellar	Idem	Plenas	Zaragoza	»
1-5-17	» Rogelio Guillén Asensio	Utrillas	Idem	»	»	Adjudicadas.
1-5-16	» Anastasio Lanzuela Hernández	Bañón	Idem	Monterde	Teruel	»
1-5-16	» Florián Pinilla Sancho	Salinas de Jaca	Huesca	Ciria	Soria	»
1-5-16	» José Espín García	Moscardón	Teruel	La Estrella-Mosqueruela	Teruel	»
1-5-16	» Enrique Mayor Sáinz	Rodezno	Logroño	»	»	Adjudicadas.
1-5-16	» Isaac Navarro Izquierdo	Crivillén	Teruel	»	»	Idem.
1-5-15	» Julio Esteban Sarriá	Chércoles	Soria	»	»	Idem.
1-5-15	» Fidel Martín Mainar	Azaila	Teruel	»	»	Idem.
1-5-14	» Ramón Torner Narbona	Calanda	Idem	»	»	Idem.
1-5-14	» Policarpo Crespo Bencito	Idem	Idem	»	»	Idem.
1-5-10	» Manuel Gil Vicente	Mora de Rubielos	Idem	»	»	Idem.
1-5-1	» Isaac Ramos Casado	Verdicio-Gozón	Oviedo	Castrovega	León	»
1-5-1	» Leopoldo Fernández Santa Eulalia	Cuerres	Idem	Puebla de los Infantes	Sevilla	»
1-5-1	» Cristino García Fernández	Tirañas	Idem	»	»	Adjudicadas.

RAZÓN de preferencia.	NOMBRES	ESCUELA Ó PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	PUEBLO Ó ESCUELA Á QUE SE DESTINAN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
1-5-1	D. Pristiano José López Álvarez	Pobladura de Pelayo García	León	Villarratel	León	»
1-5-1	» Clemente Pascual Garrote)	Collado Siero	Oviedo	Montijo (procedente del desdoble)	Badajoz	»
1-5-1	» Laureano Cueva Álvarez	Cividiello-Parres	Idem	Ferroñes-Llanera	Oviedo	»
1-5-1	» Nicolás Mangas Gago	Molleda	Idem	»	»	Sin plaza por no coincidir con su consorte.
1-5-1	» Eusebio Conejo Ramos	Candanal	Idem	Pastrana (S. G.)	Guadalajara	»
1-5-»	» Baltasar González Morán	Sobrecastiello	Idem	Robledo de Caldas (mixta)	León	»
1-5-»	» Sergio Hernández y Hernández	Serantes de abajo-Tapia	Idem	Piñera-Cudillero	Oviedo	»
1-5-»	» Moisés Rafael González de Dios	Fuentes del Carvajal	León	San Pedro de Rozados	Salamanca	»
1-5-»	» Primitivo Thomas García	Vega de Valcarce	Idem	San Martín del Mar-Villaviciosa	Oviedo	»
1-5-»	» Nicolás González Fernández	La Baña	Idem	Canseco	León	»
1-5-»	» Honesto González y González	Bimeda	Oviedo	Lucillo	Idem	»
1-5-»	» Ricardo Álvarez y Alvarez Santullano	Vibaño-Llanes	Idem	»	»	Adjudicadas.
1-5-»	» Pedro San Román Chimeno	Meré	Idem	Limianos	Zamora	»
1-4-29	» Teófilo Giménez Díez	Navarredondilla	Avila	Palazuelo de Muño	Burgos	»
1-4-29	» Alfredo Donado y Santiago	Loudono de abajo	Vizcaya	»	»	Adjudicadas.
1-4-22	» Francisco Moreno Martín	Junquera	Málaga	»	»	Idem.
1-4-22	» Daniel L. Coello Menchero	Azuaga	Badajoz	»	»	Idem.
1-4-21	» Leovigildo Magaña Rodero	Villacarrillo	Jaén	»	»	Idem.
1-4-20	» Antonio Hierro Macías	Lepe	Huelva	»	»	Idem.
1-4-20	» Antonio Bajo González	Puente-Genil	Córdoba	»	»	Idem.
1-4-19	» Joaquín Vázquez Rodríguez	Talavera la Real	Badajoz	Don Álvaro	Badajoz	»
1-4-19	» Marciano Curiel Merchán	Tejera de Tiétar	Cáceres	Madroñera	Cáceres	»
1-4-17	» Gregorio Romero Bogado	Aracena	Huelva	»	»	Adjudicadas.
1-4-12	» Máximo Hidalgo Calvo de Mora	Santa Marta	Badajoz	Zarza Capilla	Badajoz	»
1-4-10	» Roberto Redondo Escudero	Oreitia	Alava	»	»	Adjudicadas.
1-4-9	» Domitilo Diéguez López	Cigales	Valladolid	Argaños (mixta)	Santander	»
1-4-9	» Mauro Galán Fernández	Idem	Idem	»	»	Adjudicadas.
1-4-9	» Benigno Escobar Pérez	Valverde de Campo	Idem	Miravet	Tarragona	»
1-4-9	» Crescenciano Llorente de los Mozos	Bustillo de Chaves	Idem	»	»	Adjudicadas.
1-4-9	» José Arroyo Cerezo	Villaverde de Medina	Idem	Ríocerezo	Burgos	»
1-4-8	» Tomás Santos Fernández	Saelices de Mayorga	Idem	»	»	Adjudicadas.
1-4-8	» Daniel Martín Hestave	Castrillo de Duero	Idem	»	»	Idem.
1-4-8	» Justo Arce San Martín	Bumel	Burgos	»	»	Idem.
1-4-7	» Esteban Redondo Rodríguez	Dehesa de Montejo	Palencia	»	»	Idem.
1-4-7	» Alfonso Fernández y Fernánóez	Valle de Matamoros	Badajoz	»	»	Idem.
1-4-7	» Norberto Salvador Gil	Trasvid	Santander	Sejas de Sanabria	Zamora	»
»	» Emilio Martín García	Sahugo	Salamanca	»	»	Adjudicadas.

Grupo A.—Maestras ingresadas por oposición en 1914.

10-5-21	D.ª Catalina Fernández Sánchez	Alia	Cáceres	Olmedo de Camaces	Salamanca	»
3-9-»	» María de la Merced Castañón Vegambre	Vegadeo	Oviedo	»	»	Adjudicadas.
5.339	» Carmen Fernández Gómez	Vega de Villalobos	Zamora	»	»	Idem.
5.341	» María de la Encarnación Fuentes Rodríguez	Vezdemarbán	Idem	Calzada de Béjar	Salamanca	»
5.349	» María de los Dolores Devesa Núñez	Villar en Zas	La Coruña	Cruces en Carbia	Pontevedra	»
5.353	» Zóila Martín González	Jerez de la Frontera	Cádiz	»	»	Adjudicadas.
5.356	» Lorenza Cruz Juan	Pelilla	Salamanca	»	»	Sin plaza por no coincidir con su consorte.
5.357	» María Esperanza Vicente Manzano	Portillo	Valladolid	»	»	Adjudicadas.
5.361	» Emilia Vinuesa y Vinuesa	Villardondiego	Zamora	»	»	Idem.

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año VIII — Martes 21 de Agosto de 1917 — Núm. 67



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año ..... 15,00 pesetas
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

PERSONAL.—*Real orden disponiendo que D. Antonio María Fabié, Inspector general de enseñanza, cese en el desempeño de las funciones anejas á la Dirección general de primera enseñanza.*

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando Catedrático numerario de Patología quirúrgica y su Clínica de la Fanultad de Medicina de la de Granada á D. Miguel Royo Gonzálvez.*

Real orden desestimando la petición formulada por D. José Sanchiz y Baniés.

Idem nombrando Profesor interino de Otorinolaringología de la Facultad de Medicina de Salamanca, á D. Godeardo Peralta y Miñón.

Idem resolviendo la petición formulada por D. Rafael García Jando para que se le conceda la excedencia en el cargo de Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de Zaragoza para posesionarse de una Cátedra de Instituto.

Idem nombrando á D. Luis María Ruiz Guerra Ayudante para análisis químicos, desinfección y esterilización de la Facultad de Medicina de Valladolid.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo la reclamación de alquileres formulada por D. Francisco Pérez y Pérez por el local que ocupa la Escuela de niñas del poblado de San Antonio, Ayuntamiento de Requena (Valencia).*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden disponiendo que el Inspector de primera enseñanza de la provincia de Guadalajara D. Rafael Vicente Sevilla tenga su residencia oficial en dicha capital.*

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden disponiendo se publique la providencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por D.ª Elisa Novas contra la Real orden de 4 de Diciembre de 1915.*

Dirección general de Bellas Artes.

MUSEOS PROVINCIALES DE BELLAS ARTES. *Real orden nombrando Vocal de la Junta de Patronato del de Córdoba á D. Federico Chaves y Pérez del Pulgar, Conde de Casa-Chaves.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Ascendiendo á D. Manuel Martínez Montoya á Aspirante segundo de la Secretaría de este Ministerio.*

INSTITUTOS.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario de Caligrafía, vacante en el de Almería.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Resolviendo el expediente de clasificación de las Escuelas fundadas en El Burgo y Argomaniz (Álava) por D. Tomás Ruiz de Luzurriaga.*

Citando á los representantes é interesados en la Sociedad cultural de Jóvenes de Revilla de Camargo (Santander).

Idem íd. íd. en los Premios instituídos por D. Florencio de Auzoleaga y Elizondo, en Navarra.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Resolviendo acerca del oficio de la Inspección de Granada, en que da cuenta de haber sido lanzados los enseres de la Escuela por el Juzgado municipal del Sagrario.*

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Disponiendo se publiquen en la* Gaceta *las propuestas provisionales del concurso general de traslado correspondientes á la décima categoría (grupos C y D).*

Órdenes concediendo las permutas que, de sus respectivas Escuelas, han solicitado los Maestros y Maestras en las mismas mencionados.

Continuación de las propuestas provisionales del concurso general de traslado correspondientes á la décima categoría (Grupos A y B).

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte D. Eloy Bullón y Fernández, Director general de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cese vuestra ilustrísima en el desempeño de las funciones anejas á la expresada Dirección general, que interinamente le fueron encomendadas por Real orden de 2 del corriente mes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR INSPECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA D. ANTONIO MARÍA FABIÉ.

(Gaceta del 17.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslación, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Miguel Royo Gonzálvez Catedrático numerario de Patología quirúrgica y su Clínica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, con el mismo sueldo y número del Escalafón que actualmente disfruta.

Por consecuencia de este nombramiento, y con sujeción á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de Patología quirúrgica con su Clínica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, que actualmente desempeña el Sr. Royo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Miguel Royo Gonzálvez.

Catedrático numerario de Patología quirúrgica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, en virtud de oposición.

Autor de varios folletos.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la instancia de D. José Sanchiz y Baniés en solicitud de que se le conceda derecho á tomar parte en oposiciones á Cátedras que se anuncien á turno de oposición entre Auxiliares, puesto que las condiciones y circunstancias que concurren en el interesado no son las que determina el art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública en pleno,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la protesta presentada por el Catedrático numerario de la Universidad de Salamanca D. Clodoaldo García Muñoz contra la validez de los acuerdos de la Facultad de Medicina de la citada Universidad, tomados en sesión celebrada el día 14 de Mayo de 1917 para la provisión de la plaza de Profesor interino de Otorinolaringología de dicha Facultad, y nombrar á D. Godeardo Peralta y Miñón Profesor interino de la expresada enseñanza, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1917.—*El Subsecretario.*—P. A.—C. DE PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: D. Rafael García Jando, Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, solicita la excedencia en dicho cargo, en que ha de cesar para posesionarse de una Cátedra de Instituto;

Visto el art. 5.º del Real decreto de 27 de Julio de 1900;

Considerando que el derecho á la excedencia que en dicho artículo se concede á los Auxiliares sólo depende de la condición cumplida en el presente caso de haber desempeñado el cargo durante dos años consecutivos;

Considerando que los efectos de la citada declaración de excedencia se reducen á mantener la posibilidad del reingreso en el Profesorado Auxiliar y el derecho á tomar parte en oposiciones restringidas á Cátedras de número, efectos que en nada se oponen á los intereses generales de la enseñanza pública, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto acceder á lo solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Valladolid y el Decano de su Facultad de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Luis María Ruiz Guerra Ayudante para análisis químico, desinfección y esterilización, de la mencionada Facultad, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, que percibirá desde 1.º de Enero del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia de D. Francisco Pérez y Pérez reclamando los alquileres del local que ocupa la Escuela de niñas del poblado de San Antonio, Ayuntamiento de Requena (Valencia), á razón de 250 pesetas anuales desde 1.º de Enero de 1915 hasta la fecha, y que se deje libre el mismo por no cumplir dicha Corporación sus obligaciones y haber expirado el plazo del arrendamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. E. para que lo comunique al señor Gobernador de la provincia y obligue al expresado Ayuntamiento de la ciudad de Requena al pago de los alquileres de referencia por el local que ocupa la Escuela de niñas del poblado de San Antonio, trasladando ésta á otro por haber expirado el término de la duración del arrendamiento y así solicitarlo el interesado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

SECCIÓN SEGUNDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo necesario para el mejor servicio de la Inspección de primera enseñanza que cada Inspector resida en la provincia á que está asignado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que D. Rafael Vicente Sevilla, Inspector de primera enseñanza de Guadalajara, tenga su residencia oficial en dicha capital, en la que deberá presentarse inmediatamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo ha dictado en el recurso interpuesto por D.ª Elisa Novas contra la Real orden de 4 de Diciembre de 1915, la providencia siguiente:

«Se tiene á la parte actora por apartada y desistida del presente recurso, devuélvase el expediente al Ministerio de su procedencia y archívese el rollo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se publique tal providencia para conocimiento general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Dirección general de Bellas Artes.

Museos provincialss de Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada á este Ministerio por la Junta de Patronato del Museo provincial de Bellas Artes de Córdoba, y en ejecución de lo que dispone el artículo 5.º del Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocal de la expresada Junta á D. Federico Chaves y Pérez del Pulgar, Conde de Casa-Chaves, en la vacante producida por fallecimiento de D. Nicolás Albornoz Portocarrero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Sección de personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIO

Por Real orden de 8 del actual, y con arreglo al art. 5.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Manuel Martínez Montoya, en turno de antigüedad, á Aspirante segundo de la Secretaría de este Ministerio, Oficial quinto de Administración civil, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 11 de Agosto de 1917.—*El Subsecretario interino*, C. DE PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 16.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Almería la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Caligrafía, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura, y los Auxiliares comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la Península y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Agosto de 1917.—*El Subsecretario interino*, C. DE PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 16.)

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ÓRDENES

Visto el expediente de clasificación de las Escuelas fundadas en El Burgo y Argomaniz (Álava) por D. Tomás Ruiz de Luzurriaga;

Resultando que por testamento otorgado en 24 de Junio de 1812 ante el Escribano D. José García de Andoain, en Vitoria, y memorias de 28 de Junio y 28 de Septiembre del mismo año, D. Tomás Ruiz de Luzurriaga dispuso la creación de dos Escuelas gratuitas de primeras letras en Argomaniz y en El Burgo (Álava), dotándolas con un censo de 54.000 reales, siete heredades de pan llevar, un vale real de 300 pesos y otro de 150, y la del Burgo con cinco censos de 2.500, 1.000, 400, 300 y 100 ducados, respectivamente; la casa y huerta que el instituidor poseía en El Burgo y un vale real de 600 pesos de capital; nombrando Patronos á D. Juan Antonio Crisanto María López de Luzurriaga, y en su fallecimiento á los que fueren poseedores de su vínculo;

Resultando que durante el período de audiencia D. Valentín Sáenz Santamaría, á nombre de D.ª Estefanía Guinea, actual poseedora de los bienes dotales, manifestó que la Fundación no es válida por no reunir los requisitos exigidos cuando se constituyó, ya que no podía prohibir la enajenación de bienes raíces sin previa licencia Real, y, por consiguiente, los bienes dotales de ambas Escuelas eran de propiedad del sobrino y heredero del fundador,

Esta Subsecretaría ha acordado se declare subsistente la Fundación de D. Tomás Ruiz de Luzurriaga en los pueblos de Argomaniz y El Burgo, bajo el Patronato de la Junta provincial de Beneficencia de Álava, con la obligación de formular presupuestos y rendir cuentas, y que se ordene á la misma para que con la mayor urgencia se redacte por sus Abogados un proyecto de demanda dirigida contra las personas que traen causa del fundador para que se les obligue á entregar un capital capaz de producir las rentas de la Fundación, más los daños y perjuicios que á ésta se hubiesen inferido por la venta abusiva de los bienes inmuebles, según se desprende de lo establecido en el art. 1.932 del Código civil, demanda que antes de ser presentada debe cumplirse lo que previene el art. 29 de la mencionada instrucción.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1917.—*El Subsecretario*,—P. A.—C. DE PEÑA RAMIRO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE ÁLAVA.

(*Gaceta* del 16 de Agosto.)

Visto el expediente de clasificación de la Sociedad cultura de Jóvenes de Revilla de Camargo (Santander),

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados de dicha Sociedad, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid.*

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1917.—*El Subsecretario interino,* C. de Peña Ramiro.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Santander.

(*Gaceta* del 16.)

Visto el expediente de clasificación de los premios instituídos por D. Florencio de Auzoleaga y Elizondo, en esa provincia,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en los mismos, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid.*

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1917.—*El Subsecretario interino,* C. de Peña Ramiro.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Navarra.

(*Gaceta* del 16.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ORDEN

Visto el oficio dirigido á este Centro por la Inspección de primera enseñanza de Granada dando cuenta de haberle sido lanzados los enseres de la Escuela por el Juzgado municipal del Sagrario, los cuales han sido depositados en la Escuela Nacional de niñas;

Teniendo en cuenta los perjuicios originados á la enseñanza y el espectáculo poco edificante para la misma con el acto realizado,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que por todos los medios que la ley le concede obligue al Ayuntamiento de Granada á facilitar local para la Escuela con todas las condiciones establecidas por las disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1917.—*El Director general,* Bullón.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Granada.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

De conformidad con lo prevenido en los artículos 83 y siguientes del Estatuto general del Magisterio, esta Dirección general ha cordado:

1.º Que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las propuestas provisionales del concurso general de traslado correspondientes á la 10.ª categoría (Grupos *C.* y *D.*), redactadas teniendo en cuenta los servicios de los interesados (1).

2.º Que para la presentación de reclamacionos se tengan en cuenta los siguientes artículos de dicho Estatuto:

«Art. 84. Los Maestros comprendidos en el concurso podrán formular reclamaciones en el término de quince días, á contar desde la publicación de su nombre en la *Gaceta.*

»Art. 85. Las reclamaciones se referirán solamente á la adjudicación de vacantes determinadas, y sólo podrán fundarse en el mejor número ocupado en el Escalafón ó en reconocimiento de derechos obtenidos por Real orden, con posterioridad á la publicación del último.

»Se exceptúan de esta regla los Maestros que no figuren en dicho Escalafón.

»Art. 86. Tales reclamaciones se presentarán en las Secciones administrativas de primera enseñanza, y éstas, en el término de cinco días, á partir del fin del plazo, las elevarán informadas y relacionadas al Ministerio.»

3.º Que por razones de urgencia las Secciones administrativas cursen agrupadas y relacionadas é informadas las reclamaciones correspondientes á estos últimos grupos, y

4.º Que se tenga presente por los Maestros que cuantas reclamaciones se reciban directamente en el Ministerio, ó por conducto distinto del expresado, quedarán sin curso, de acuerdo con el art. 158 del Estatuto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1917.—*El Director general,* Bullón.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 13.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Miguel Pérez López y D. Francisco Candevilla Estremé, Maestros de Aniés y Loporzano (Huesca), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1917.—*El Director general,* Bullón.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Huesca.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Juan Ortiz de la Portilla, Maestro de Soria, y de D. Martín Gonzalo Jodra, Maestro de Linares (Jaén);

Teniendo en cuenta que los interesados reunen las condiciones que determina el art. 102 del Estatuto generul del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1917.—*El Director general interino,* Fabié.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza de Soria y Jaén.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña María Asunción del Cerro Philipets y D.ª María de la Concepción Blanco Escrig, Maestras de Benicarló y San Jorge (Castellón), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado aceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1917.—*El Director general interino,* Fabié.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Castellón.

(1) No siendo posible publicar dentro del plazo debido la relación íntegra, se hace constar, á los efectos oportunos, que dicha relación ha sido publicada en la *Gaceta* del 13 del actual.

Concurso general de traslado, correspondiente al año actual, con arreglo al Escalafón de 31 de Diciembre de 1914.

Categoría 10.ª, correspondiente al sueldo de 1.000 pesetas. *(Continuación.)*

RAZÓN de preferencia.	NOMBRES	ESCUELA Ó PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	PUEBLO Ó ESCUELA Á QUE SE DESTINAN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
5.363	D.ª Teresa Cuadrado Calvo	Valdunciel	Salamanca	Santa María de Sando	Salamanca	»
5.365	» Amalia Zataraín Simón	Villaescusa	Zamora	Linares de Riofrío (Dirección de Graduada.)	Idem	Por no haber solicitante con título preferente.
5.367	» Aurea Paradinas y Sánchez	Riofrío	Avila	Olmedo (Auxiliaría no desdoblada)	Valladolid	»
5.368	» Teresa Patiño Martín	Valdelacasa	Salamanca	»	»	Adjudicadas.
5.370	» María Candelas Ramos Tomé	Herguijuela de la Sierpe	Idem	»	»	Sin plaza por no coincidir con su consorte.
5.372	» Joaquina Lozano Garzarán	Ibi	Alicante	»	»	Adjudicadas.
5.374	» María Josefa Pérez Jimeno	Calasanz	Huesca	Miedes	Zaragoza	»
5.375	» Mercedes Serrano Langarita	Mesones de Iruela	Zaragoza	»	»	Adjudicadas.
5.843	» Amelia Pérez Román	Sagallos	Zamora	Puebla de Sanabria	Zamora	»
5.846	» Josefa Caballer Beltrán	Lorcha	Alicante	»	»	Adjudicadas.
5.848	» Teresa Iranzo Magallón	Moyuela	Zaragoza	Alcaine	Teruel	»
5.849	» Julia Hernández García	Barca	Soria	»	»	Adjudicadas.
5.850	» Arcadia Barros y del Amo	Gresande	Pontevedra	»	»	Idem.
5.851	» Remedios Román Linares	Finestrat	Alicante	Salinas	Alicante	»
5.852	» Adelaida Rivera García	Guijo de Santa Bárbara	Cáceres	Casas del Castañar	Cáceres	»
5.855	» María de los Dolores García Blanco	Gargantilla	Idem	»	»	Adjudicadas.
5.858	» Micaela Navarro Fernández	Lanzahita	Avila	»	»	Idem.
5.863	» Matilde Labrador Barrio	Cevico Navero	Palencia	Valencia de don Juan (S. G.)	León	»
5.864	» Remedios Heredero Macón	Prádanos de Ojeda	Idem	»	»	Adjudicadas.
5.867	» Petra Pérez Gómez	Mayorga	Valladolid	»	»	Idem.
5.869	» Aurelia Garea Moyano	Uclés	Cuenca	»	»	Idem.
5.872	» Tomasa Calleja Fraile	Villarmentero de Campos	Palencia	Castroverde de Cerrato	Valladolid	»
5.877	» Bienvenida Mora y Mora	Castell de Castells	Alicante	Sagra	Alicante	»
5.878	» Mariana Alonso Pascual	Mucientes	Valladolid	»	»	Adjudicadas.
5.882	» Josefa Alvarez Potenciano	Carrión de los Condes	Palencia	Arenillas de Nuño Pérez	Palencia	»
5.888	» Manuela Fernández Firme	Camarena	Toledo	»	»	Adjudicadas.
5.891	» Magdalena Aller Castellví	Tagamanent	Barcelona	»	»	Idem.
5.892	» Catalina Vich Aguilera	Alcarraz	Lérida	»	»	Idem.
5.894	» María de los Dolores Piqué Moreras	Mora de Ebro	Tarragona	»	»	Idem.
5.895	» María de la Cinta Roca Puig	Arbeca	Lérida	»	»	Sin plaza por no coincidir con su cónyuge.
5.896	» Santa Núñez Salinero	Sacedón	Guadalajara	Don Benito-Olivenza	Badajoz	»
5.897	» Cecilia Taibo Alonso	Pozo de Guadalajara	Idem	»	»	Adjudicadas.
5.899	» Jacinta Recio Ramos	San Lorenzo de Morunys	Lérida	Suria	Barcelona	»
5.902	» Adela Pallarés García	Belianes	Idem	»	»	Adjudicadas.
5.904	» Manuela Palacios Victorina	Barbatona	Guadalajara	»	»	Idem.
5.912	» María del Pilar García de la Fuente	Bernueces	Oviedo	»	»	Idem.
5.913	» Constancia Ribé Benjom	Pollensa	Baleares	Sinent	Baleares	»
5.914	» Hermidia Fernández de la Fuente	Santa Cruz de Llaneza	Oviedo	»	»	Adjudicadas.
5.915	» Victoria Salvador Fernández	Húmera	Madrid	Miguel Esteban	Toledo	»
5.916	» María Caravaca Fernández	Bellmunt	Tarragona	Samalús	Barcelona	»
2-8-7	» Joaquina López Gil	Onil	Alicante	Guadamar de Segura	Alicante	»
5.919	» María Encarnación Botella Jiménez	Iniesta	Cuenca	»	»	Adjudicadas.
5.920	» Remedios Sors Portas	Torroella de Fluviá	Gerona	»	»	Idem.
5.921	» Concepción Martín Guzmán	Laserna	Madrid	»	»	Idem.

RAZÓN de preferencia.	NOMBRES	ESCUELA Ó PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	PUEBLO Ó ESCUELA Á QUE SE DESTINAN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
5.922	D.ª Casta Elvira García de Francisco...	Cedillo del Condado.....	Toledo.....	»	»	Adjudicadas.
5.926	» Francisca de Frutos y de Frutos....	Castillejo de Mesleón.....	Segovia.....	La Encina.....	Salamanca....	Consorte.
5.929	» Esperanza Astorga Rodríguez.....	Matallana.....	León.....	Villanueva de Taberga.....	Oviedo.....	»
5.933	» Jerónima Prieto Fernández.....	Abándames.....	Oviedo.....	»	»	Adjudicadas.
5.937	» María Muria Albesa	Amposta.....	Tarragona.....	»	»	Idem.
5.938	» Margarita Roca Pera.....	San Vicente de Llevaneras....	Barcelona.....	»	»	Idem.
5.942	» Casilda Laguna Domínguez.....	Blasconuño de Matacabras....	Avila	»	»	Idem.
5.945	» Dolores Montserrat Portabella.....	Sentforas.....	Barcelona.....	Aviá.....	Barcelona.....	»
5.947	» Angela Arroyo Romanillos.....	Barrio de Muñó.....	Burgos.....	»	»	Adjudicadas.
5.949	» Paulina Varona Heras.....	Santa Cruz de la Salceda.....	Idem.....	Arenilla de Muñó.....	Burgos.....	»
5.950	» Ana Teresa Candón Ruiz.....	Sanlúcar de Barrameda.....	Cádiz.....	Medina-Sidonia (párvulos).....	Cádiz.....	»
5.951	» Isabel Nicanora Muñoz Pallucia....	Abanillas.....	Murcia.....	»	»	Adjudicadas.
5.954	» Catalina Velilla Molina.....	Amézqueta.....	Guipúzcoa	»	»	Idem.
5.965	» María Covadonga Juárez Cuende...	Viérnoles.....	Santander.....	Ardancino.....	León.....	»
5.968	» Isabel Tomé Vega.....	Villarino de los Aires.....	Salamanca....	»	»	Adjudicadas.
5.970	» María Gloria Cereceda Martín.....	Abajas.....	Burgos.....	Berceo.....	Logroño.....	»
5.971	» Consuelo Merino Goñi.....	Polientes.....	Santander.....	Busto de Bureba.....	Burgos.....	»
5.974	» Milagros Martín Rojo.....	Miera.....	Idem	Urueña.....	Valladolid.....	»
5.975	» Rosa Fernández Villafría.....	Barcina de los Montes.....	Burgos.....	Fuentespina.....	Burgos.....	»
5.976	» María de los Milagros Barrio Laza..	Asteazu.....	Guipúzcoa.....	»	»	Adjudicadas.
5.978	» Felipa Solache Ortega.....	Arrieta.....	Vizcaya.....	Ea.....	Vizcaya.....	»
5.979	» María de las Mercedes Marqués.....	Bolaños de Campos.....	Valladolid.....	Calzada de Tera.....	Zamora.....	»
5.983	» Inés Victoriano Bermejo.....	Lavio.....	Oviedo.....	»	»	Adjudicadas.
5.989	» Adelaida Sánchez Fresno.....	Rebollada.....	Idem.....	»	»	Idem.
5.990	» María del Consuelo Alvarez Rodríguez.....	Cortina.....	Idem.....	»	»	Idem.
5.993	» María de la Encarnación González M. Ponce.....	Careñes-Villaverde.....	Idem.....	»	»	Idem.
5.994	» Secundina López Cueto.....	Ríocastrillo.....	Idem	Carreña.....	Oviedo.....	»
5.995	» Aurora Fernández Palacios.....	Aguino.....	Idem.....	»	»	Adjudicadas.
2-7-13	» María del Pilar Alario Hernández..	Santa Colomba de Somoza....	León.....	Revenga.....	Palencia.....	»
6.000	» María Figal de Pedro.....	Acebo.....	Cáceres.....	Fuentesecas.....	Zamora.....	»
2-7-12	» Avertina Baena Baena.....	San Pedro de los Oteros.....	León.....	Cea.....	León.....	»
2-7-12	» Isabel Calvo Alvarez.....	Andanzas del Valle.....	Idem.....	»	»	Adjudicadas.
6.007	» Ceferina García Alvarez.....	Santa Eulalia de Oscos.....	Oviedo.....	»	»	Idem.
6.012	» Encarnación Redondo Rodríguez ..	Piñar.....	Granada.....	»	»	Idem.
6.014	» Dolores Domingo Manzano.....	Pinos-Genil.....	Idem.....	»	»	Idem.
6.015	» Mercedes Requena Orantes.....	Zafarraya.....	Idem.....	»	»	Idem.
6.016	» Andrea Sellés Amorós.....	Arcazar.....	Idem.....	Diezma.....	Granada.....	»
6.017	» Teresa Quiñones Arenas.....	Arquillos.....	Jaén.....	»	»	Adjudicadas.
6.018	» Emilia Mejías Aranda.....	Laborcillas.....	Granada	Murchas.....	Granada	»
6.020	» Dolores Rodríguez García.....	Alcaudete.....	Jaén.....	»	»	Adjudicadas.
6.028	» Loreto Martín Pintor.....	Baúl.....	Granada.....	»	»	Idem.
6.030	» María de los Angeles Flaquer Sánchez	Fuengirola.....	Málaga.....	»	»	Idem.
6.031	» Ana María Sepúlveda Padilla.....	Fuengirola.....	Idem.....	»	»	Idem.
6.033	» Emilia Espejo García.....	Peñarrubia.....	Idem.....	»	»	Idem.
6.034	» Encarnación Fernández Martín.....	Cañas.....	Granada.....	»	»	Idem.
6.038	» Natividad Aguilera Márquez.....	Jayena.....	Idem.....	»	»	Idem.
6.039	» Adela Gallo Mota.....	Castuera.....	Badajoz.....	»	»	Idem.
6.040	» Inocencia Atilia Morante Aranaga..	Ríoseco.....	Santander.....	»	»	Idem.
6.042	» Dolores Gil Cuadra.....	Alquería de Adra.....	Almería.....	Terque.....	Almería.....	»
6.043	» Catalina Tirado López.....	Cazorla.....	Jaén.....	»	»	Adjudicadas.
6.045	» María Romo del Pino.....	Quesada.....	Idem	»	»	Idem.
6.047	» Angeles Pedregosa Cano.....	Alboloduy.....	Almería.....	Larva.....	Jaén.....	»
6.050	» Encarnación Mallo Valcarce.....	San Miguel del Río.....	Oviedo.....	Dehesa.....	León.....	»
6.051	» Gabriela Vicente Iza.....	Chozas de Canales.....	Toledo.....	Villarrubia de los Ojos.....	Ciudad Real...	»
6.053	» Humbelina de Mardones Barrasa...	Peñaparda.....	Salamanca.....	Lomoviejo.....	Valladolid.....	Consorte.
6.059	» Sofía Pérez Sobral.....	Canduas.....	La Coruña	»	»	Adjudicadas.
6.062	» Estrella Esperanza Lezta Cernadas..	Villadabad.....	Idem.....	Juancedo en Mesía.....	La Coruña.....	»
6.063	» María Pérez Río.....	Firteus.....	Idem	»	»	Adjudicadas.
6.067	» María Encarnación Diz Lois.....	Nogueira.....	Pontevedra....	»	»	Idem.
6.069	» Angela Iglesias Castiñeira.....	Arca.....	La Coruña	»	»	Idem.
6.084	» Ramona Arbosa Hermida.....	Restaede en Trazo.....	Idem	San Justo.....	La Coruña.....	»
6.093	» María del Carmen Jiménez Martínez	San Fernando.....	Cádiz.....	»	»	Adjudicadas.
6.094	» Carmen Díaz Irazabal.....	Villaviciosa.....	Córdoba.....	Lora del Río (Auxiliaría).....	Sevilla.....	»
6.095	» María Alicia Viaño García.....	Reudal.....	La Coruña....	»	»	Adjudicadas.
6.098	» María de la Concepción Carrascosa Guzmán.....	Puebla de Guzmán.....	Huelva.....	»	»	Idem.
6.103	» Ambrosia Virginia Arellano Rasero.	Montijo.....	Badajoz.....	»	»	Idem.
6.105	» Ana Alvarez Montesinos.....	Alcalá de los Gazules.....	Cádiz.....	Alcalá de los Gazules.....	Cádiz.....	»
6.107	» Florentina Antón Gil.....	Doña Mencía (Auxiliaría).....	Córdoba.....	Montilla (Auxiliaría núm. 2).....	Córdoba.....	»
6.110	» María Ayala Martínez.....	Villalba del Alcor.....	Huelva	Alcalá del Río (párvulos).....	Sevilla.....	»
6.118	» Julia López Morales.....	Oliva de Jerez.....	Badajoz.....	Nogales.....	Badajoz.....	»
6.121	» Amadea Zapata Gómez.....	Corteconcepción.....	Huelva.....	»	»	Adjudicadas.
6.123	» Teresa Fernández Ferrer.....	Vilachá.....	La Coruña	»	»	No anunciada la vacante solicitada.
6.124	» Marina Jiménez Zurbano.....	Cabra.....	Córdoba	»	»	Adjudicadas.
6.126	» Bonifacia Muro Huesa.....	Forniche Alto.....	Teruel	»	»	Idem.
6.127	» Paz Patiño Villapol.....	El Bonillo.....	Albacete.....	Benijófar.....	Alicante.....	»
6.130	» María Polo Azorín.....	Caravaca.....	Murcia.....	»	»	Adjudicadas.
6.131	» Remedios Sanchís Berenguer.....	Domeño.....	Valencia	»	»	Idem.
6.132	» Trinidad Pérez Alcocer.....	Otos.....	Idem	»	»	Idem.
6.135	» María de los Desamparados Soldevila Roselló.....	Vall de Almonacid.....	Castellón.....	»	»	Idem.
6.138	» Mercedes Lodo Vázquez.....	Cervera de los Montes.....	Toledo.....	»	»	Idem.
6.140	» Petra Juliana Fernández García....	Camuñas.....	Idem	»	»	Idem.
6.141	» Francisca Jaén Morente.....	Malagón.....	Ciudad Real...	»	»	Idem.
6.146	» Victoria Ballestero Alonso Celada...	Blesa.....	Teruel	Navalcaballo.....	Soria	»
6.158	» Enriqueta Lucas Ona.....	Abenójar.....	Ciudad Real...	Huete (Auxiliaría párvulos).....	Cuenca.....	»
6.160	» Enriqueta Gallego Canel.....	Motilla del Palancar.....	Cuenca.....	»	»	Adjudicadas.
6.161	» Francisca Morales Hernández.....	Torrenueva.....	Ciudad Real...	»	»	Idem.
6.164	» María de Misericordia Ribas Aguirre	Orbán.....	Orense.....	Abelleira.....	La Coruña.....	»
6.165	» Matilde Navarro Montero.....	Casavieja.....	Avila	Alcañizo.....	Toledo.....	»
2-5-»	» Vicenta Martín Jaraba.....	Bocígano.....	Guadalajara...	Viso del Marqués (Auxiliaría)....	Ciudad Real...	»
6.167	» Ramona Rey González.....	Arroyo de Muñó.....	Burgos.....	Vecilla de Valderaduey.....	Valladolid....	»
6.168	» Elvira Tomasa Juan Tascón.....	San Juan de Moeche.....	La Coruña.....	»	»	Adjudicadas.
6.169	» Angela Ruiz Olalla Blanco.....	Almagro (Auxiliaría).....	Ciudad Real...	Leiva.....	Logroño.....	»
6.170	» María de los Angeles Puerta San Juan.....	Zarza junto Alange.....	Badajoz.....	Mondéjar.....	Guadalajara...	»
6.171	» Antonia Soriano González.....	Canalejas del Arroyo.....	Cuenca	»	»	Adjudicadas.
6.173	» María Zanón Alarcón.....	Almendros.....	Idem	Vellisca.....	Cuenca.....	»
2-2-10	» Encarnación Saborit Carnicer.....	Morella.....	Castellón.....	Albocácer.....	Castellón.....	»
6.178	» Atanasia Vera Moreno.....	Alzabaras (Elche).....	Alicante.....	Calasparra.....	Murcia.....	»
2-1-»	» María de los Dolores Domenech Cornell.....	Pozuel del Campo.....	Teruel.....	Tous.....	Valencia.....	»
6.183	» María Navarro Ferré.....	Josa.....	Idem.....	Caravaca (S. G.).....	Murcia.....	»
6.184	» Melchora Sales Franco.....	Campos.....	Idem.....	»	»	Adjudicadas.
»	» Pastora Hernández y Hernández....	Sahugo.....	Salamanca.....	»	»	Idem.

Grupo B.—Maestras ingresadas por oposición en 1915, antes de la aplicación del Real decreto de 19 de Agosto.

1-11- 5	D.ª Carmen Bargues Alcón.....	Daya Nueva.....	Alicante.....	Gayanes.....	Alicante.....	»
1-10-29	» Antonia López de León.....	Fuenteovejuna (Auxiliaría)....	Córdoba.....	Escombreras-Cartagena.....	Murcia.....	»
1-10-27	» María Domingo Miralles.....	Vistabella.....	Castellón.....	Dos Aguas.....	Valencia.....	»
1-10-25	» María Morrió Martínez.....	Rociana.....	Huelva.....	»	»	Adjudicadas.
1-10-21	» Matilde Rodrigo Hevia.....	Acibeiro.....	Pontevedra....	Lourerio.....	Pontevedra....	»
1-10-20	» María de la Concepción Camos Arnáu	Cinctorres.....	Castellón.....	»	»	Adjudicadas.
1-10-19	» María del Pilar Torrejón Ochoa....	Ludiente.....	Idem.....	»	»	Idem.
1-10-19	» María de la Concepción Lázaro Alambra.....	Alcudia de Veo.....	Idem.....	Quesa.....	Valencia.....	»
1-9-29	» Adela Nin Riombao.....	Santa María de Corcó.....	Barcelona.....	Masías de Roda.....	Barcelona.....	»
1-9-29	» Antonia Brutau Farrés.....	Monistrol de Calders.....	Idem	»	»	Adjudicadas.
1-9-28	» Francisca Rodeja Molas.....	San Martín de Llémana.....	Gerona.....	»	»	Idem.
1-9-28	» Filomena Gisbert Piñol.....	Buñola.....	Idem.....	Campredo-Tortosa.....	Tarragona.....	»
1-9-28	» María Esperanza Rabanal Flores...	Albiol.....	Tarragona	»	»	Adjudicadas.
1-9-28	» Rosario Oliva Deogracias Sánchez..	Vilopríu.....	Gerona.....	Albi.....	Lérida.....	»

RAZÓN de preferencia.	NOMBRES	ESCUELA Ó PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	PUEBLO Ó ESCUELA Á QUE SE DESTINAN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
1-9-28	D.ª Margarita Casas Tarré	San Esteban de Llémana	Gerona	»	»	Adjudicadas.
1-9-28	» Eleonor Bosch Sansó	Galilea	Baleares	»	»	Idem.
1-9-27	» Cinta Pilar Llarena Lluna	Vandellós	Tarragona	Vilanova de Bellpuig	Lérida	»
1-9-27	» Florentina Mur Portella	Llusá	Barcelona	Salamó	Tarragona	»
1-9-26	» Rosa Martorell Fonoll	Capafóns	Tarragona	Bráfim	Idem	»
1-9-26	» María de los Angeles Cuín Vilá	Pradells	Idem	»	»	Adjudicadas.
1-9-25	» Nieves Agustench Taberna	Febró	Idem	»	»	Idem.
1-9-22	» Rosario Muxi Naváu	Saderra Oris	Barcelona	Jorba	Barcelona	»
1-9-21	» Coloma Torroja Valls	Vilanova de Meyá	Lérida	»	»	Adjudicadas.
1-9-16	» Montserrate Guinar Capellades	Masanés-Saldés	Barcelona	Pobla de Lillet	Barcelona	»
1-9- 3	» María Bartomeu Bonel	Civis	Lérida	Madremaña	Gerona	»
1-9- »	» Amelia V. Gil Sorribes	Perleta-Elche	Alicante	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—30-1-27	» Benita Valladares Amo	Los Molares	Sevilla	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—28-5-8	» Trinidad Boo Gallán	Estiche de Cinca	Huesca	Bierge	Huesca	»
1-7-»—26-8-27	» María del Rosario Martín Pérez	Lantadilla	Valencia	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—26-5-11	» Filomena Alvarez Domínguez	Alameda de Gordón	Salamanca	»	»	Idem.
1-7-»—25-6-19	» María del Pilar Herrero Sanz	Cinco Olivas	Zaragoza	»	»	Idem.
1-7-»—25-6-16	» Leandra Sepúlveda González	La Ventosa	Cuenca	Tribaldos	Cuenca	»
1-7-»—25-3-12	» Serafina Reboleiro Oniego	La Faba	León	Caravaca (S. G.)	Murcia	»
1-7-»—24-9-2	» Carmen Perea Liranzo	Las Fuesas y Castillejo	Soria	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—23-2-18	» Pascuala Roca Soler	Torrellas de Llobregat	Barcelona	»	»	Idem.
1-7-»—21-2-27	» Cristina Benedicto Pérez	Luco de Bordón	Teruel	Celadas	Teruel	»
1-7-»—21-1-13	» Elvira Lafán Julián	Vilaplana	Tarragona	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—20-7-13	» María del Carmen Rodríguez Campos	Aldeavieja	Salamanca	Cortes de la Sierra	Salamanca	»
1-7-»—20-6-5	» Enriqueta Sáez Rodríguez	Aldeanueva de Ebro	Logroño	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—20-1-8	» Ulpiana Esperanza Muriel Barbero	Navas de Sotrobal	Salamanca	»	»	Idem.
1-7-»—19-3-14	» Obdulia Oviedo Canedo	Lucillo	León	Folgoso de la Rivera	León	»
1-7-»—19-2-5	» Rosa Montardit Piñol	Alfaro	Tarragona	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—18-10-»	» Aniceta Baena Pinto	Cotanes del Monte	Zamora	»	»	Idem.
1-7-»—18-8-15	» María de la Encarnación Pérez Díez	Amayuelas de abajo	Palencia	»	»	Idem.
1-7-»—17-6-13	» María Rodríguez Hernández	Medinilla	Avila	Peñarandilla (mixta)	Salamanca	»
1-7-»—17-5-9	» Fernanda Amerle Constante	San Antolí	Lérida	Fonz	Huesca	»
1-7-»—17-»-8	» María Fondevilla Camín	Tierga	Zaragoza	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—16-6-29	» Peregrina Lorenzo Puga	Lobás (Calvos de Randín)	Orense	Cadones-Bande	Orense	»
1-7-»—16-6-23	» Trinidad Sastre Portolés	La Ginebrosa	Teruel	La Fresneda	Teruel	»
1-7-»—16-6-11	» María Benito García	Galindo (Peralmi)	Salamanca	Herreruelos	Salamanca	»
1-7-»—16-6-9	» Consuelo Herranz Bernal	Higuera	Segovia	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—16-4-20	» Cecilia Casademont Murillo	Aguinalín	Huesca	Valcarce-Binacé	Huesca	»
1-7-»—16-4-20	» Guadalupe Nieves Fernández	El Fresno	Oviedo	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—16-4-3	» Sebastiana Pérez Graña	Sardiñeiro	La Coruña	»	»	Idem.
1-7-»—15-6-24	» Cándida Ruiz Muñoz	Mohernando	Guadalajara	»	»	Idem.
1-7-»—14-10-10	» Javiera Díaz García	Villatoquite	Palencia	Sotillo de la Rivera	Burgos	»
1-7-»—14-10-2	» María de la Paz Marinas Oviedo	Roces	Oviedo	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—14-9-7	» María Pérez Pérez	Triabá	Lugo	»	»	Idem.
1-7-»—14-3-22	» María R. Jiménez Ferrer	Vinaceite	Teruel	»	»	Idem.
1-7-»—13-11-10	» Acisela Castañeda López	Santervás de Campos	Valladolid	Olmos de Ojeda	Palencia	»
1-7-»—13-11-3	» María Ayllón Lara	Santa María de la Alameda	Madrid	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—13-8-6	» Filomena Mayo Salinas	Alconchel	Zaragoza	Ibieca	Huesca	»
1-7-»—13-8-»	» Mercedes Alonso Lozano	Fuenterroble de abajo	Salamanca	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—13-6-8	» Virginia González Alvarez	San Román de los Oteros	León	Guijuelo (D. G.)	Salamanca	»
1-7-»—13-5-29	» Concepción Sabaté Montañé	Masriudoms	Tarragona	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—13-5-10	» Benefrida Rodríguez Canseco	Cortina	Oviedo	»	»	Idem.
1-7-»—13-4-20	» Flora Ganiger Boix	San Andrés de la Barca	Barcelona	»	»	Idem.
1-7-»—13-4-»	» Esperanza Rodríguez Fernández	San Martin de Colleda	Oviedo	Algoda-Elche	Alicante	Consorte.
1-7-»—12-11-29	» Adela Marín Becerra	Vícar	Almería	Doña María	Almería	»

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año VIII — Viernes 24 de Agosto de 1917 — Núm. 68

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando, en virtud de traslado, Auxiliar numerario del cuarto grupo de la Facultad de Derecho de Oviedo á D. José Buylla y Godino.*

Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones á la Cátedra de Fisiología humana, vacante en la Universidad de Sevilla.

Idem autorizando á D. Ildefonso Rodríguez y Fernández, D. Florencio de Castro y Latorre y D. Joaquín González Hidalgo, Catedráticos numerarios de la Central, para continuar en el servicio activo de la enseñanza

Idem desestimando la petición formulada por los Auxiliares interinos de la Facultad de Medicina de la Central D. José Collar y Arias, D. Antonio Piga Pascual y D. Luis Rodríguez Illera.

Idem disponiendo que lo prevenido en la de 12 de Abril del año actual se haga extensivo á las reuniones de las Juntas económicas y Consejos universitarios, que se celebrarán en segunda convocatoria con el número de concurrentes que á ellas asistan, siendo válidos los acuerdos que adopten.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden declarando que el material de la de Barcelona pertenece á la misma, sin que en él tenga parte la Diputación provincial, y, por lo tanto, no procede expedir la certificación autorizada que dicha Corporación reclama.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden nombrando, en virtud de permuta, Profesores de término de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio y Trigonometría y Topografía de la Escuela Industrial de Vigo y de la Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid á D. Segundo Enciso Arzoz y D. Aurelio Arévalo Carretero, respectivamente.*

Reales órdenes nombrando, en virtud de concurso de traslado, Profesores de término de las Escuelas que en las mismas se detallan á los señores que también se expresan.

Real orden nombrando, en virtud de concurso de ascenso, Profesor de término de la Escuela Industrial de Jaén á D. Antonio Martínez Cano.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden resolviendo instancia de D. Hilario García Bascón, Maestro de primera enseñanza de la Escuela Nacional mixta de Solle, Ayuntamiento de Lillo (León), en súplica de que se clasifique ésta de beneficencia particular docente.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden aprobando el acta de recepción definitiva de las obras de construcción de tres Salas de operaciones en la Facultad de Medicina de Valencia, realizadas por el contratista D. Vicente Brasó.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden desestimando la petición sobre reconocimiento de derecho á jubilación formulada por D.ª Rosa Beltrí Sales, Maestra de Tortosa (Tarragona).*

Reales órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª Celia del Río Novo, Maestra de Sección de las graduadas de esta Corte; D. Antonio Relaño Jiménez, Maestro de Santa Olalla (Huelva); D. Mariano de Montiano y Uriarte, Maestro de Alzaga (Guipúzcoa), y don Esteban Marcos Tejedor, Maestro de La Cruz, Galdácano (Vizcaya).

Real orden concediendo una subvención de 2.000 pesetas á las Escuelas del Ave María, que, bajo el sistema Manjón, funcionan en Valencia.

SECCIÓN SEGUNDA.—Material científico.—*Reales órdenes aprobando las propuestas formuladas por el Instituto del Material científico para el de las Escuelas Normales de Maestros y para la de Estudios Superiores del Magisterio.*

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden concediendo licencia, por enfermo, á D. Manuel Agustino y Barco, Jefe de la Sección administrativa de Vizcaya.*

Reales órdenes resolviendo las reclamaciones presentadas á las propuestas provisionales del concurso general de traslado correspondientes á los Maestros de la novena categoría.

COMISIÓN ORGANIZADORA DEL ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Reales órdenes desestimando las reclamaciones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Domingo Revuelta Aparicio, Maestro de Rasueros (Avila); D. Benito Zurita García, Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de León; D. Ricardo Sanjuán Moreno, Maestro de Villacarrillo (Jaén), y varios Maestros de Barcelona.*

Real orden resolviendo las consultas formuladas por las Secciones administrativas de Lugo, Guadalajara, Santander, Vizcaya y Zaragoza sobre los extremos que en la misma se expresan.

Idem íd. la instancia del Presidente y Vocales del Comité ejecutivo de la Unión Nacional de Maestros sobre desaparición en el Escalafón de la nota de derechos limitados con que figuran algunos.

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—Material científico.—*Real orden aprobando la propuesta formulada por el Instituto del Material científico con destino al de la Escuela de Madrid.*

ESCUELA ESPECIAL DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO.—Material científico.—*Real orden aprobando la propuesta formulada por el Instituto del Material científico con destino al de la referida Escuela.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Real orden concediendo un plazo de treinta días hábiles para que puedan solicitar las plazas de Fieles Contrastes que existen vacantes y las que vaquen en lo sucesivo los ex Fieles Contrastes y Aspirantes que se crean con derecho.*

Real orden disponiendo que todas las comunicaciones y peticiones que los Aspirantes á Fieles Contrastes tengan que dirigir á esta Dirección general las cursen precisamente por conducto de los Gobernadores civiles, sus inmediatos Jefes, y que en el plazo de quince días se presenten personalmente los referidos Aspirantes á las mencionadas Autoridades para que entreguen oficio en que consten las señas de su residencia.

Continuación de las propuestas provisionales del concurso general de traslado correspondientes á la décima categoría (Grupos A y B).

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Claustro de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo en solicitud de que se traslade á la Auxiliaría del cuarto grupo de las mismas Facultad y Universidad á D. José Buylla y Godino;

Cosiderando que el Sr. Buylla y Godino ingresó por oposición en el Profesorado auxiliar numerario, y desde aquella fecha desempeñó asiduamente su cargo, explicando no sólo asignaturas correspondientes al grupo á que estaba adscrito sino extrañas á él, según resulta de su hoja de servícios;

Considerando que tanto en la citada hoja de servicios como en los informes de la Junta de Facultad, Decanato y Rectorado correspondientes se encuentra suficiente base para entender que la traslación solicitada responde á la vocación y aptitudes del Sr. Buylla y Godino y que no ha de causar perjuicios á la enseñanza;

Considerando que, en tales condiciones, dicha traslación está autorizada por la Real orden de 31 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien autorizar el traslado solicitado y, en su virtud, nombrar á D. José Buylla y Godino Auxiliar numerario del cuarto grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, con la misma gratificación que actualmente percibe.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Fisiología humana, vacante en la Universida de Sevilla:

Presidente, D. Carlos María Cortezo.

Vocales: D. Tomás Maestre, Académico; D. José Gómez Ocaña, Catedrático de la Universidad Central; D. Augusto Pí Suñer, de la de Barcelona, y D. José Codina, competente.

Suplentes: D. Antonio Espina, Académico; D. Celestino Torremocha y D. Ramón Varela, Catedráticos, y D. Enrique Salcedo, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 20 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruídos á instancias de los Catedráticos numerarios de esa Universidad D. Ildefonso Rodríguez y Fernández, D. Florencio de Castro y Latorre y D. Joaquín González Hidalgo, en los que se han cumplido todos los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.° de Octubre de 1909 y la Real orden de 10 de igual mes, y de conformidad con los dictámenes emitidos por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los mencionados Catedráticos continúen en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1917.—*El Subsecretario.*—P. A.—C. de Peña Ramiro.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por los Auxiliares interinos de la Facultad de Medicina de la Universidad Central D. Jesús Collar y Arias, D. Antonio Piga Pascual y D. Luis Rodríguez Illera, en solicitud de que se les nombre Auxiliares numerarios;

Considerando que el único modo de ingresar en propiedad en el cargo de Auxiliar numerario es el procedimiento de oposición, según dispone el Real decreto de 12 de Enero de 1912, hoy en suspenso en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Septiembre de 1915, y que el caso de los recurrentes no tiene semejanza al de los que como precedentes citan, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública en su dictamen de 27 de Julio próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar lo solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 12 de Abril último que cuando por falta de número no pueda reunirse la Junta de Facultad, el Decano respectivo citará dentro de los ocho días siguientes en segunda convocatoria, y la expresada Junta se celebrará y tomará acuerdos válidos sea cualquiera el número de concurrentes al acto, pero debiendo entenderse que en la reunión no se podrá tratar de asuntos distintos á los señalados en la orden del día de la primera convocatoria, acude á este Ministerio el Rector de la Universidad Central solicitando que dicha medida se haga extensiva á las reuniones de la Junta económica y del Consejo universitario, con objeto de que se procure así el rápido despacho y substanciación de los asuntos en que tienen que entender esos organismos.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), en su vista, se ha servido disponer que lo prevenido en la indicada Real orden de 12 de Abril próximo pasado se haga extensivo á las reuniones de las Juntas económicas y Consejos universitarios, que se celebrarán en segunda convocatoria con el número de concurrentes que á ellas asistan, siendo válidos los acuerdos que adopten, los cuales habrán de recaer en los asuntos señalados en la orden del día de la primera convocatoria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 20.)

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con fecha 3 de Noviembre de 1916 el Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona dirigió una comunicación á este Ministerio dando cuenta de otra recibida de aquella Diputación provincial, transcribiendo el siguiente acuerdo de la Corporación:

«Reclamar de esta Dirección una relación autorizada del

material que posee esta Escuela y que pertenece á la Diputación provincial»; cuyo acuerdo fué recordado por la Comisión de Instrucción pública de la Diputación, concediendo un plazo de quince días para su cumplimiento, y exponiendo el Director de la Escuela que no posee elementos de juicio suficientes, y estima que no está facultado para resolver una cuestión tan importante como es la propiedad del material de la Escuela, con relación á una de las entidades que coadyuvan á su sostenimiento; que sólo el material adquirido con fondos concedidos expresamente por el Estado tiene una propiedad bien definida; que el material restante lo ha adquirido la Escuela con fondos que provienen del Estado, de la Diputación, del Ayuntamiento y de los derechos de matrícula y prácticas de los alumnos, y que los gastos ordinarios de tal Centro docente no se cubren con cargo á ninguna partida de ingreso determinado, sino del fondo común, con sujeción á los presupuestos provinciales, que aprueba cada año el Gobierno, por lo que juzga que debe considerarse dicho material como propiedad de la Escuela;

Resultando que por nueva comunicación de dicha Dirección de la Escuela de Ingenieros Industriales de 10 de Febrero de 1917 se hace referencia á la anterior, y se reproduce otra que nuevamente envió la Diputación, apercibiendo á dicho Centro docente para que remitiera la relación de material dentro de un plazo de quince días, y á la vez transcriba la contestación que con fecha 16 de Febrero último se dió á tal escrito, y solicita del Ministerio que se dicten las oportunas medidas para evitar cualquier acción que pudiera intentarse en perjuicio de los intereses del Estado en la Escuela, como también para que se abstenga la Diputación de conminar, en la forma que viene haciéndolo, á los Directores de las Escuelas oficiales, exigiéndoles la resolución de cuestiones que no son de su incumbencia;

Resultando que tanto la Real orden de 16 de Agosto de 1866, que fué dictada para llevar á efecto el Real decreto del mismo mes, en virtud de la ley de 30 de Junio de aquel mismo año, como la parte de presupuesto provincial vigente relativa á la Escuela, demuestran que el sostenimiento de ésta desde su fundación, en 4 de Septiembre de 1850, continuó desde entonces en la forma que se verifica en la actualidad, esto es, con la cooperación del Estado, de la Diputación y del Ayuntamiento;

Resultando que la Diputación no satisface el importe de tal ó cual partida del presupuesto de gastos, sino en realidad la diferencia entre las cantidades que se recaudan en la Escuela procedentes de la subvención del Estado, del Ayuntamiento, de los derechos de matrícula y los gastos habidos, ó sea el déficit que resulta;

Resultando que por este régimen ecónomico es de una dificultad casi insuperable indagar la proporción en que han contribuído á los gastos de determinada especie cada una de las entidades sostenedoras de la Escuela;

Resultado que la subvención del Estado procede, según la Real orden de 16 de Agosto de 1866, del capítulo 19, art. 2.°, del presupuesto del Ministerio de Fomento, aplicado al material de las Escuelas Industriales, y continúa satisfaciéndose en la actualidad del capítulo 10 del presupuesto de Instrucción pública, así como la partida de prácticas de alumnos, y con las dos queda cubierta con creces la partida de gastos de material de la Escuela, de lo cual resulta que el déficit á cubrir con fondos provinciales, la subvención del Ayutamiento y los derechos de matrícula de los alumnos han de considerarse invertidos en gastos de personal, y las mismas conclusiones pueden deducirse de los presupuestos anteriores;

Resultando que respecto á las reservas ó condiciones con que se hayan podido consignar las partidas del material desde 1866, las Reales órdenes de 29 de Enero de 1916 y de 14 de Diciembre del mismo año, del Ministerío de la Gobernación, resuelven que no había lugar á reserva ó condición alguna;

Resultando que otros créditos especiales de los presupuetos provinciales han sido principalmente para traslado de clases y laboratorios de aquella Escuela al recinto de la Escuelá Industrial para su nueva instalación, cooperando á la labor que confirió el Estado á la Junta de Patronos de dicha Escuela, y ha sido invertido su importe en el fin para que fueron solicitados;

Considerando que es incuestionable, tanto por su origen, que arranca del Real decreto de 4 de Septiembre de 1850, como por su constitución, derivada de la Real orden de 16 de Agosto de 1866, que la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona es Centro docente perteneciente al Estado español, y se sostiene para su vida oficial con fondos del Estado, del Ayuntamiento, de la recaudación de derechos de matrícula y prácticas de los alumnos y la Diputación provincial de Barcelona, que paga sin reservas las diferencias ó el exceso que resulta entre lo que se gasta y lo que suman los ingresos de las tres partidas primeras, y así en el presupuesto vigente de la Diputación aparece que los gastos de la Escuela Industrial se calculan en 112.250 pesetas, y como los ingresos los constituyen 15.000 pesetas de la subvención que paga el Estado, 24.110 del Ayuntamiento de Barcelona y 42.630 de los derechos de matrícula y prácticas de los alumnos, ó sean 81.740 en total, la Diputación consigna 30.510 que faltan para completar las 112.250 de los gastos presupuestos;

Considerando que por la forma de inversión de fondos explicada no es posible especificar en qué se emplea cada peseta ni cada cantidad de las ingresadas, pues todas forman un solo fondo que se invierte en sostener la existencia de esta Escuela de carácter oficial y público, ó sea el personal y material necesarios para su marcha, funcionamiento y poder cumplir sus fines, y al no haber modo de determinar qué parte del ingreso se destina al gasto del material y qué parte para el personal, menos le hay de particularizar qué materiales fueron adquiridos con dinero ingresado de la Diputación y cuál con el procedente de las partidas de ingreso restantes, y por tanto, es imposible satisfacer el deseo formulado por la Diputación de Barcelona, relativo á que por el Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de aquella capital se le remita una relación ó inventario del material perteneciente á dicha Corporación, como sería imposible definir cuál es el material adquirido con el importe de la matrícula de cada alumno, en el caso de que los que hayan contribuído con el importe de sus matrículas al sostenimiento de la Escuela solicitaran igual pretensión, á lo que tendrían igual derecho que la Diputación provincial si á ésta pudiese reconocérsele, y por la misma razón que sería imposible determinar en cuál de los gastos generales del Estado se invierte el dinero que entrega cada contribuyente:

Considerando que aun en el caso de que fuera posible hacer la determinación solicitada por la Diputación no podía accederse á su deseo, porque el hecho de contribuir al sostenimiento de un Centro docente (que si origina gastos á las entidades locales contribuyentes también les proporcina el beneficio de esplendor y fama de que aquél se halla rodeado y que redunda en prestigio de la localidad donde se halla instalada, aparte de que constituye un importante elemento de vida para la misma), no significa la existencia del derecho de propiedad respecto á los elementos que integran los medios necesarios para realizar la enseñanza que allí se practica, y así puede afirmarse que cuanto existe en la Escuela de Ingenieros Industriales con destino á la enseñanza que allí se da, pertenece á la Escuela misma, que es la entidad en favor de la cual se ha constituído el dominio de lo allí existente por la voluntad de los donantes que contribuyen á su existencia, y á los cuales deja de pertenecer en el momento que hacen la donación (artículo 609, párrafo segundo, del Codigo civil),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acordar que el material de la Escuela de Barcelona pertenece á la misma, sin que en él tenga parte aquella Diputación provincial, y en consecuencia, que no procede expedir la certificación autorizada que dicha Corporación reclama.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 20 de Agosto.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo á lo solicitado por D. Segundo Enciso Arzoz y D. Aurelio Arévalo Carretero, Profesores de término de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio y Trigonometría y Topografía de las Escuelas Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid é Industrial de Vigo, respectivamente, ha tenido á bien concederles la permuta que de sus respectivos cargos habían entablado, nombrando, en su consecuencia, á D. Segundo Enciso Arzoz Profesor de término de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio y Trigonometría y Topografía de la Escuela Industrial de Vigo y á D. Aurelio Arévalo Carretero Profesor de igual clase y asignatura de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid, con los mismos sueldos que actualmente disfrutan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 20.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, Profesor de término de la Escuela Industrial de Cartagena, con destino á las enseñanzas de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio, Trigonometría y Topografía, á D. Luis G. Castellá Llóneras, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, como comprendido en la última categoría del Escalafón del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios del Sr. G. Castellá.

Profesor de término de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio, Trigonometría y Topografía de la Escuela Industrial de Linares, en virtud de oposición, nombrado por Real orden de 8 de Mayo de 1913.

Es Licenciado en Ciencias (Sección de físicas); tiene aprobadas las asignaturas del Doctorado en la misma Facultad, el primero y segundo curso y la Historia de la Pedagogía con nota de Sobresaliente.

Tiene aprobadas también las asignaturas que constituyen la carrera de Farmacia, excepto la de Análisis químico.

Ha sido Ayudante de Física general de la Universidad de Barcelona y de la Central, Profesor del Museo Pedagógico de Barcelona, Profesor de varios Colegios, Director accidental de la Escuela Industrial de Linares, en la que está encargado de la Estación Meteorológica.

Ha publicado las siguientes obras:

Apuntes de Física, Apuntes de Trigonometría, y fué comisionado para la instalación meteorológica, dependiente de la Central, en la Escuela Industrial de Linares.

(Gaceta del 20.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, Profesor de término de la Escuela Industrial de Tarrasa, con destino á las enseñanzas de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores, á D. José Pizá y Xatarb, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, como comprendido en la última categoría del Escalafón del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. José Pizá y Xatarb.

Profesor de tármino de las asignaturas de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores de la Escuela Indusfrial de Las Palmas (Canarias), en virtud de oposición, nombrado por Real orden de 29 de Mayo de 1913.

Es Perito industrial (Sección de manufactureros), y tiene aprobados los ejercicios del grado de Ingeniero de industrias textiles.

Fué Ayudante de los talleres de la Escuela Industrial de Tarrasa.

Profesor de Elementos de Física y Química con previas nociones de Álgebra de la Escuela municipal de Artes y Oficios de Tarrasa.

Profesor de Teoría de los tejidos de la misma Escuela.

Está encargado de la dirección de los talleres de la Escuela Industrial de Las Palmas, y es Habilitado del personal y material de la misma Escuela.

(Gaceta del 20.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, con destino á las enseñanzas de Mecanismos, Máquinas-herramientas, á D. Teófilo González Berganza, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, como comprendido en la última categoría del Escalafón del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Teófilo González Berganza.

Profesor de término, en virtud de oposición, de las asignaturas de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores de la Escuela Industrial de Vigo, nombrado por Real orden de 29 de Mayo de 1913.

Es Bachiller en Artes, Ingeniero industrial y tiene aprobadas las asignaturas de Astronomía esférica y Geodesia en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, con nota de Sobresaliente.

Fué Profesor de varias Academias particulares para la preparación de las asignaturas de ingreso en las Escuelas de Ingenieros.

Ha ejercido la profesión de Ingeniero Industrial en la Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción, en las fábricas de gas de Madrid y Alicante.

Es Jefe de los talleres mecánicos de la Escuela Industrial de Vigo, en la que además de la asignatura de que es titular ha tenido á su cargo durante el curso de 1914 á 1915 la de Ampliación de Matemáticas, y por acumulación las clases de Mecánica general y Mecánica aplicada desde 15 de Febrero del corriente año.

(Gaceta del 20.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, con destino á la enseñanza de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas, á don Francisco Pérez Dolz, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, como comprendido en la última categoría del Escalafón del

Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Francisco Pérez Dolz.

Profesor de término de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas industriales de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, nombrado en virtud de oposición por Real orden de 11 de Abril de 1913, de cuyo cargo se posesionó en 23 de Mayo del mismo año.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Instrucción pública;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de ascenso, Profesor de término de la Escuela Industrial de Jaén, con destino á las enseñanzas de Química general, Electroquímica y Análisis químico, á D. Antonio Martínez Cano, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, como comprendido en la última categoría del Escalafón del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios del Sr. Martínez Cano.

Profesor auxiliar numerario (hoy Profesor de ascenso), con destino á las enseñanzas de Química general, Electroquímica y Análisis químico de la Escuela Industrial de Madrid, nombrado, en virtud de oposición, por Real orden de 2 de Mayo de 1909.

En la misma Escuela desempeñó los cargos de Auxiliar interino, Ayudante meritorio y Ayudante repetidor.

Desde su nombramiento por oposición de Auxiliar numerario ha prestado servicio sin interrupción en la clase de Química general, auxiliando al Profesor en las experiencias de la clase y teniendo á su cargo las prácticas de laboratorio.

Es Licenciado en Ciencias (Sección de físico-químicas), y tiene hechos los estudios del Doctorado.

Ha sido Juez del Tribunal de oposiciones y estuvo encargado de las prácticas de laboratorio en las clases para la enseñanza de la mujer durante el tiempo que aquéllas dependieron de la Escuela de Artes é Industrias.

(*Gaceta* del 20.)

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Hilario García Bascón, Maestro de primera enseñanza de la Escuela Nacional mixta de Solle, Ayuntamiento de Lillo (León), en súplica de que se clasifique de beneficencia particular docente;

Resultando que por testamento mancomunado, otorgado en 1794, D. Marcelo Díez y D.ª María García instituyeron una Fundación á favor del Maestro que fuese de Solle, legando dos fincas para que su renta se aplicara para ayuda del mismo, haciendo constar el solicitante que el capital de la Fundación se halla constituído en una inscripción, de fecha 22 de Septiembre de 1889, de 1.678 pesetas nominales en la Deuda perpetua interior del 4 por 100, cuya renta es de 53,70 pesetas;

Considerando que si bien el capital legado es insuficiente para crear una Fundación, no lo es para beneficiar la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se acepte el referido legado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 20.)

Sección de Construcciones civiles

REAL ORDEN

Vista el acta de recepción definitiva de las obras de construcción de tres Salas de operaciones en el edificio que ocupa la Facultad de Medicina de Valencia, realizadas por el contratista D. Vicente Brasó, cuya acta será ya suscrita por V. S. como Presidente de la Junta administrativa de dichas obras, señores Vocales que la Junta constituyen, el Arquitecto director don Luis Ferreres y el expresado contratista;

Resultando del mencionado documento que las obras se hallan completamente terminadas, en buen estado de conservación y con perfecto funcionamiento de los servicios afectos á las mismas, y teniendo también en cuenta que ha transcurrido ya con exceso el plazo de garantía señalado en el pliego de condiciones que sirvió de base á esta contrata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el acta de referencia y disponer que se consideren recibidas en sentido definitivo las obras de que se trata.

De Real orden comunicada por el señor Ministro con fecha 23 de Julio último lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1917.—*El Subsecretario interino*, C. de Peña Ramiro.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Luis Ferreres.

Dirección general de primera enseñanza.

Sección primera

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D.ª Rosa Beltrí Sales, Maestra de la Escuela Nacional de Tortosa (Tarragona), en solicitud de que se le reconozca derecho á jubilación al cumplir setenta años y cesar en la enseñanza, aunque no posee título profesional, ni certificado de aptitud, ni llevaba quince años de servicio en la enseñanza al publicarse la ley de Derechos pasivos del Magisterio, ó que de no accederse á esto se la permita continuar en la enseñanza;

Teniendo en cuenta que, con arreglo á la legislación vigente, la interesada no tiene derecho á ser clasificada, ni procede acceder á que continúe en el servicio activo de la enseñanza, por prohibirlo la misma legislación,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, ha resuelto desestimar la instancia de D.ª Rosa Beltrí Sales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D.ª Celia del Río Novo, Maestra de Sección de las graduadas de esta Corte, en solicitud de que á los efectos de los concursillos que se anuncian se considere que tomó posesión de su cargo el 19 de Abril de 1916 en vez del 4 de Mayo siguiente, en que lo verificó, por causas ajenas á su voluntad;

Teniendo en cuenta que el retraso en la posesión de la inte-

resada en su Escuela no es imputable á ella, sino á una consulta que hizo el Rectorado Central á esa Dirección general,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se considere posesionada de su Escuela á la Sra. Del Río con fecha 19 de Abril de 1916, al igual que sus demás compañeras de oposición, en vez de la de 4 de Mayo siguiente con que se la diligenció su título administrativo, que es la en que fué evacuada la consulta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Visto el expediente incoado por D. Antonio Relaño Jiménez, Maestro de Santa Olalla (Huelva), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado por D. Mariano de Montiano y Uriarte, Maestro de Alzaga (Guipúzcoa), en solicitud de licencia ilimitada;

Resultando que se concedió á este interesado el período de observación y que no tiene condiciones para ser declarado sustituído;

Considerando que, según dispone el Real decreto de 10 de Julio de 1916, el Maestro que se encuentre en este caso debe quedar en situación de licencia ilimitada;

Considerando que esta clase de licencias fué suprimida por el Estatuto general del Magisterio, que la sustituyó por la excedencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder la excedencia á D. Mariano Montiano y Uriarte.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado por D. Esteban Marcos Tejedor, Maestro de La Cruz, Galdácano (Vizcaya), en solicitud de que se le reserven los derechos concedidos por el art. 8.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y apartado 7.º del art. 19 del Estatuto general del Magisterio;

Resultando que se concedió á este interesado el período de observación y que no tiene condiciones para ser declarado sustituído;

Considerando que, según dispone el Real decreto de 10 de Julio de 1916, el Maestro que se encuentre en este caso debe quedar en situación de licencia ilimitada;

Considerando que la situación de licencia ilimitada fué suprimida por el Estatuto general del Magisterio, que la sustituyó por la excedencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder la excedencia á D. Esteban Marcos Tejedor.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre en firme á D. Miguel Fenollera, Director de las Escuelas del Ave María, que, bajo el sistema Manjón, funcionan en Valencia, una subvención de 2.000 pesetas, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 7.º, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN SEGUNDA

Material científico.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la adjunta propuesta, formulada por el Instituto del Material científico con destino á las Escuelas Normales de Maestros que en la misma se determinan, y cuyo gasto total asciende á 10.824 pesetas, que serán satisfechas en la forma legal procedente, con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 2.º, concepto 4.º, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades del Reino, Directores de las Escuelas Normales de Maestros y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Propuesta de distribución para las Escuelas Normales de Maestros.

	Pesetas.
ALBACETE	
A la Cátedra de Ciencias Físicas y Naturales, para lo de más urgencia de su pedido	500
ÁLAVA	
A la Cátedra de Matemáticas, para el compendio métrico que solicita en su pedido	200
A la de Historia Natural, para los cuadros murales solicitados en su pedido	350
Total	550
ALMERÍA	
A la Cátedra de Geografía, para su pedido completo	100
A la de Física, para lo más indispensable del pedido	400
A la de Pedagogía, para su pedido completo	145
Total	645
ÁVILA	
A la Cátedra de Física, excluyendo el catetómetro, el esferómetro, el goniómetro y el higrómetro, para lo de mayor urgencia del resto del pedido	300
BADAJOZ	
A la Cátedra de Gramática y Literatura, para su pedido total	65
A la de Matemáticas, para su pedido completo	210
A la de Pedagogía, para su pedido completo	175
Total	450

CÁCERES	Pesetas.
A la Cátedra de Física, para el aparato de proyección Helios que ha solicitado, y que deberá servir para todas las Cátedras de la Escuela	475
A la de Matemáticas, para su pedido completo	191
Total	666

CÁDIZ	
A la Cátedra de Geografía, para lo más indispensable de su pedido	300

CIUDAD REAL	
A las Cátedras de Física y de Química, para lo de mayor urgencia de su pedido	400
A la Cátedra de Geografía, para su pedido completo	110
Total	510

CÓRDOBA	
A la Cátedra de Física, excluyendo el tribómetro de Coulome, el molinete hidráulico, el areómetro de Faremheit, el baroscopio, la máquina neumática de dos cuerpos de bomba y sus accesorios, el endosmómestro y los aparatos para determinar los puntos 0 y 100 de los termómetros, para lo urgente del resto del pedido formulado	300

HUELVA	
A la Catedra de Física, para un aparato de proyección Helios, que podrá servir para las demás Cátedras de la Escuela, y los accesorios más indispensables del mismo	600

HUESCA	
A la Cátedra de Geografía, para su pedido completo	210
A la de Física, para su pedido	450
Total	660

JAÉN	
A la Cátedra de Geografía, para su pedido completo	250
A la de Pedagogía, para lo más indispensable de su pedido	300
Total	550

LEÓN	
A la Cátedra de Geografía, para su pedido completo	200
A la de Historia, para su pedido completo	450
Total	650

LÉRIDA	
A la Cátedra de Geografía, para su pedido completo	236
A las Cátedras de Fisiología é Higiene y de Pedagogía, para lo más urgente de su pedido	350
Total	586

LOGROÑO	
A la Cátedra de Geografía, para lo más indispensable de su pedido	200
A las Cátedras de Física, Química é Historia Natural, excluyendo el higrómetro de Daniell, el espectroscopio, el barómetro de Fortin y el anteojo terrestre y astronómico, para el resto de su pedido	329
Total	529

OVIEDO	
A la Cátedra de Geografía, para lo que se estime como más indispensable de su pedido	200
A la de Historia, para diapositivas	200
A la de Física y Química, para su pedido completo	323
Total	723

SALAMANCA	
A la Cátedra de Pedagogía, para su pedido completo	225
A la de Física, excluyendo la marmita de Papin, para lo más indispensable del resto del pedido	300
Total	525

SEVILLA	Pesetas.
A la Cátedra de Matemáticas, para lo más urgente de su pedido	150
A las Cátedras de Física, Química é Historia Natural, para lo que se estime más urgente de su pedido	600
Total	750

TARRAGONA	
A las Cátedras de Física, Química é Historia Natural, para su pedido completo	330

TERUEL	
A la Cátedra de Geografía, para el aparato de proyección Helios, que servirá también para las otras Cátedras de la Escuela, y algunos accesorios del mismo aparato	700

RESUMEN	Pesetas.
Escuela de Albacete	500
Idem de Alava	550
Idem de Almería	645
Idem de Avila	300
Idem de Badajoz	450
Idem de Cáceres	666
Idem de Cádiz	300
Idem de Ciudad Real	510
Idem de Córdoba	300
Idem de Huelva	600
Idem de Huesca	660
Idem de Jaén	550
Idem de León	650
Idem de Lérida	586
Idem de Logroño	529
Idem de Oviedo	723
Idem de Salamanca	525
Idem de Sevilla	750
Idem de Tarragona	330
Idem de Teruel	700
Total	10.824

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien apropar la adjunta propuesta, formulada por el Instituto del Material Científico con destino á la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que en la misma se determina, y cuyo gasto total asciende á 4.000 pesetas, que serán satisfechas en la forma legal procedente, con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, art. 2.º, concepto 4.º, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central, Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Propuesta de distribución para la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

	Pesetas.
A la Cátedra de Física, para su pedido completo	562
A la de Química, para lo que se estime de mayor urgencia de su pedido	800
A la de Pedagogía de anormales, para lo más indispensable de su pedido	1.000
A la de Fisiología, para lo urgente del pedido	1.000
A la de Higiene, para lo indispensable del pedido	638
Total	4.000

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D. Manuel Agustino y Barco, Jefe de la Sección Administrativa de primera

enseñanza de Vizcaya, solicitando un mes de licencia por enfermo;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 43 de la ley de 21 de Julio de 1878,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado, concediéndole un mes de licencia, con todo el sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1917.—*El Director general.*—P. A.—FABIÉ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZCAYA.

Ilmo. Sr.: Habiéndose publicado en la *Gaceta* de 21 de Julio último las propuestas provisionales del concurso general de traslado correspondiente á los Maestros de la novena categoría, y terminado el plazo de reclamaciones, no se ha recibido ninguna contra las propuestas de las provincias siguientes:

Alava, Albacete, Almería, Avila, Baleares, Barcelona, Burgos, Cáceres, Canarias, Castellón, Córdoba, Cuenca, Gerona, Granada, Gran Canaria, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, León, Lérida, Logroño, Madrid, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Santander, Segovia, Sevilla, Tarragona, Teruel, Toledo y Zamora.

En su vista, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Que las reclamaciones presentadas se resuelvan del modo que á continuación se expresa:

PROVINCIA DE ALICANTE

Alicante.

D. Bruno Laredo Ibeas, núm. 3.105, reclama por no haberse provisto una Sección de graduada y también la Escuela de Málaga, San Francisco de Paula, 21, y la de Sevilla (Auxiliaría de beneficencia); y como las dos primeras fueron excluídas del concurso por Real orden de 4 de Mayo y la última se ha provisto con el núm. 949, se desestima la reclamación.

Beniarrés.

D. Braulio Asencio Pinazo, núm. 4.698, pide esta plaza, adjudicada al núm. 4.735, y como la solicitó en lugar preferente, se le nombra definitivamente para Beniarrés; á D. Ricardo Proch, para Benidoleig (Alicante); á D. Adrián Agost, núm. 4942, para Aguas de Busot (Alicante), y se deja sin plaza al núm. 5.099, D. Manuel Leva Giner.

Para Bigastro, al 6.800, D. Baltasar Luz Navarro.

Para Morella (Castellón), á D. Francisco Fecrio Aguado (B-1-7-›—8-7-24).

Para Fuentes de Ayódar (Castellón), á D. Salvador Puig Chuliá, Maestro de Tarifa (Cádiz), que no tenía dos años en 1.100 pesetas en 31 de Diciembre de 1916. Se desestima la instancia de D. José Tortosa por referirse á supuesto derecho en el Escalafón, y no á éste ni disposiciones posteriores al mismo como exige el art. 85 del Estatuto.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Campillo de Llerena.

D. Baldomero Ucles Pérez, núm. 2.749, pide que se le adjudique esta Escuela que no aparece provista en otro con mejor número;

Teniendo en cuenta que aparece en su solicitud y no hay reclamante con mejor derecho se accede á lo solicitado.

PROVINCIA DE BARCELONA

San Fructuoso de Bages.

D. Modesto Casto Gómez, núm. 2.608, pide que se le adjudique esta Escuela, no provista, pero habiendo sido nombrado para ella por Real orden de 10 del corriente D. Tomás Garret, número 2.013, se desestima la reclamación.

PROVINCIA DE CÁDIZ

D. Salvador Puig Chulia reclama porque no se le ha adjudicado ninguna Escuela, y como el art. 85 del Estatuto general del Magisterio exige que las reclamaciones se refieran sólo á la adjudicación de vacantes determinadas, y el interesado no determina ninguna, se desestima su petición, sin perjuicio de su nombramiento por otro concepto.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Valdepeñas.

D. Agustín Sanz Gómez, núm. 2.727, manifiesta que se le ha nombrado para una Escuela, y como sólo está vacante la que ha obtenido el núm. 640, pide ó que se le adjudique la que éste deja vacante ó no se le obligue á dejar la Sección, y teniendo en cuenta que la nueva vacante corresponde al futuro concurso y que el Sr. Sanz no ha pedido la Sección se le deja sin plaza, y no habiendo sido anunciada la Sección de graduada de Valdepeñas se deja para el próximo concurso.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Coristanco.

D. Desiderio Varela, núm. 4.299, pide se le nombre en lugar de D. José María Balboa, núm. 3.672, porque éste tenía derechos limitados cuando el reclamante ingresó por oposición;

Teniendo en cuenta que la situación del Sr. Balboa, como la de todos los que en su caso se encuentran, ha sido definida por la Real orden de 14 de Abril último, que les asigna mejor lugar que á los que están en el del solicitante, se desestima la reclamación.

Noya.

D. Bernardino Malvar, núm. 3.439, pide que se le adjudique esta Escuela, pero como fué excluída del concurso por Real orden de 4 de Mayo, se desestima la reclamación.

Riazón.

D. Amador Vázquez, núm. 4.370, pide se le adjudique esta Escuela, pero como fué sustituída por concursillo y provista la resulta en este concurso, se desestima la petición

PROVINCIA DE JAÉN

Noalejo.

D. Carlos Abad, núm. 4.432, pide se le adjudique, pero como fué provista por Real orden de 10 del corriente en D. Ramón López Gallego, núm. 4.400, se desestima la reclamación.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Fuenmayor.—Escuela número 1.

D. José Hernández Rico, núm. 3.543, pide la adjudicación de esta plaza, que prefirió á la de Olías (Málaga), que ha obtenido;

Teniendo en cuenta que es hecho exacto, según se comprueba con su instancia, se nombra definitivamente para Fuenmayor, quedando sin plaza el núm. 4.170, D. Alberto Casas; para Olías, al núm. 4.985, D. Eduardo Martín García, y para Alozaina (Málaga), al 1-7-›—8-10, D. Agustín Caizano Rueda.

PROVINCIA DE LUGO

Guntín.

D. Rafael Gil Cobo pide que se deje sin efecto la designación, que solicita en su favor, de D. Jesús Veiga, núm. 4.005, porque este señor obtuvo la Escuela que sirve por permuta en Octubre de 1916, y comprobado este extremo por el informe de la Sección;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 72 del Estatuto general del Magisterio, se estima la reclamación.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Navafrías.

D. Primitivo Montero Pérez, núm. 4.415, pide se le adjudique esta Escuela por haber sido Inspector de Canarias el propuesto D. Andrés García;

Teniendo en cuenta que se trata de un hecho posterior al concurso que puede dar lugar á reclamaciones, ya que telegráficamente se conoce la provisión de la plaza de Inspector de Canarias, se accede á lo solicitado.

PROVINCIA DE SORIA

Toledillo.

D. Jesús Pérez Marín, núm. 4.193, reclama esta Escuela, que no le ha sido adjudicada á pesar de haber presentado en tiempo oportuno su instancia, y teniendo en cuenta que ésta figura en la relación de Zaragoza, por lo que se trata de un error que debe subsanarse, se le nombra definitivamente para Toledillo, y al Maestro D. Jacinto Gómez Orden (B-1-7—12-1-19) se le deja sin plaza por ser la única que solicitaba en este concurso.

PROVINCIA DE VALENCIA

Alginet.

D. Francisco de P. Navarro Blasco, núm. 2.556; D. Miguel Verdad, núm. 3.375; D. José Goig Camps, núm. 4.654; D. Braulio Asensio, núm. 4.698, y D. José Tortosa Revert, núm. 4.780, piden que se les adjudique esta Escuela, que no aparece provista; mas como se trata de un error de copia de imprenta, porque en la propuesta original aparece adjudicada al número 1.979, D. Juan Bautista Barbo Gozalbo, se declara definitivamente nombrado á éste y se desestiman las reclamaciones.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Cigales.

D. Pedro Pescador, núm. 2.778, pide que se deje sin efecto el nombramiento de D. Manuel Valdés Guarda; pero nombrado éste definitivamente por Real orden de 10 del corriente, por ser Maestro Superior con arreglo al plan de 1901, se desestima la petición.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Elorrio

D. Raimundo Balcabat Brunet, núm. 5.020, pide qne se le adjudique esta Escuela, dejando sin efecto el nombramiento del 6.134, y teniendo en cuenta que aparece solicitada en su instancia, por lo que se trata de un error subsanable, se le nombra definitivamente.

Á D. Manuel Alonso Herrán, para Cevico Navero (Palencia), y Á D. Marcelo Toral Castro (B-10-7-»—10-2-29) se le deja sin plaza por estar adjudicadas las que solicitaba.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Lumpiaque.

D. Eustasio Moliner Casanova, núm. 4.180, y D. Esteban Alegre y D. Tomás Marín Garcés, piden que se les adjudique esta plaza, que figura provista en el primero en la propuesta original, y teniendo mejor número el Sr. Moliner se le nombra definitivamente.

Para Almadén, D. Vicente Emilio Melón Ruiz (B-1-7-»—5-7-5).

Para Belvís, S. G. (Lérida), á D. José Solé Soto (D-1-1-27).

Para Ventosa-Preixéns (Lérida), á D. Emilio Viguera Laqueste (D-1-1-17).

Para Guardia de Tremp (Lérida), á D. Joaquín Monistrol Casals (D-»-9-23).

Pozuel de Ariza.

D. Domingo Bertrán Monge, núm. 4.988, solicita esta Escuela como consecuencia de una reclamación de D. Casto Abad, pero desestimada ésta, se declara no haber lugar á lo solicitado.

DUPLICIDAD DE NOMBRAMIENTOS

Por esta causa, y con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 26 de Julio último, se declaran sin efecto los nombramientos hechos á favor de los Maestros siguientes para las Escuelas que se mencionan:

D. Hilario López, la de Ojos Negros (Teruel).

D. Eloy Llanos Fernández, la de Legazpia (Guipúzcoa).

D. Lucas García Albarado, la de la Villa del Río (Córdoba).

D. José B. Santos Ajeitos, la de Puerto del Son (La Coruña).

D. Salvador Adame, la de Palos de la Frontera (Huelva).

D. Pedro López, la Sección graduada de Linares (Jaén).

D. Manuel Rincón Álvarez, la de Hinojosa del Valle (Badajoz).

2.° Que se ratiquen los nombramientos de la propuesta provisional que no han sido objeto de reclamación.

3.° Que se declare definitiva la resolución, que no es susceptible de recurso en vía gubernativa.

4.° Con arreglo á la Real orden de 26 de Julio último se declare que la posesión de los nombrados en las nuevas Escuelas podrá llevarse á efecto en 1.° de Septiembre á 1.° de Octubre próximos, y no en ninguna de las fechas intermedias, haciendo constar que el plazo concedido es improrrogable.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 21.)

Ilmo. Sr.: Habiéndose publicado en la *Gaceta de Madrid* de 21 de Julio último las propuestas provisionales del concurso general de traslado correspondiente á los Maestros de la novena categoría, y terminado el plazo de reclamaciones, no se ha recibido ninguna contra las propuestas de las provincias siguientes:

Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cádiz, Canarias, Castellón, Córdoba, Gerona, Granada, Gran Canaria, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Palencia Pontevedra, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza.

En su vista, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.° Se resuelvan las reclamaciones presentadas, del modo que á continuación se expresa:

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Alcázar de San Juan.

D.ª Cándida Mur Gilart, núm. 3.224, reclama la adjudicación de esta plaza, que se ha otorgado al núm. 3.531, D.ª Francisca Pérez Jaras, y comprobado que la solicitó oportunamente y no la obtuvo por error, debido á la forma de redacción de la lista de preferencias, se accede á lo solicitado, nombrando definitivamente á la Sra. Mur para Alcázar de San Juan, y quedando sin plaza la Sra. Pérez Jaras.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Sumio, en Carral.

D.ª María del Carmen Mendez Otero, que no pertenece á la categoría de 1.100 pesetas, sino á la de 1.000, denuncia que la nombrada para esta Escuela, D.ª Elvira Quintas, ha obtenido permuta en el año anterior, y teniendo en cuenta que la Sección de La Coruña confirma el hecho, por lo que es de aplicar el art. 72 del Estatuto general del Magisterio, se declara

excluída á la núm. 3.962, D. Elvira Quintas, y se nombra definitivamente para Sumio á la núm. 4.522, D.ª Francisca Vitini del Río.

PROVINCIA DE CUENCA

Huete.

D.ª Águeda J. Ruiz Recuenco reclama la adjudicación de esta Escuela, porque aunque figure en el núm. 4.640 del Escalafón de 1914, la Real orden de 9 de Febrero de 1916 le ha reconocido derecho á mejora de puesto, ya que se posesionó de la categoría de 1.000 pesetas por oposición en 26 de Mayo de 1912, y teniendo en cuenta que son exactos los hechos aducidos se estima la reclamación, y que D.ª Amparo Becerra tiene menos servicios en 1.000 pesetas, se nombra á la señora Recuenco para Huete (párvulos), quedando sin plaza en el concurso la Sra. Becerra.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Nájera (D. G.).

D.ª Damiana Ojeda, núm. 3.288, pide que se le adjudique esta Escuela, para la que no ha sido nombrada ninguna anterior en el Escalafón, y teniendo en cuenta que la propuesta es D.ª Julia de las Heras López (D-1-7-13), la que tiene título preferente con arrego al art. 74 del Estatuto general, se desestima la reclamación.

PROVINCIA DE ORENSE

Castro-Caldelas.

D.ª María Pérez y Pérez, de 1.000 pesetas, pide que se le adjudique esta Escuela, porque D.ª Milagros Martínez Mourelo, núm. 4.244, ingresó por concurso único y ella por oposición, y teniendo en cuenta que la Sra. Mourelo pertenece de hecho y de derecho á una categoría superior á la reclamante, y que la colocación está definida por las Reales órdenes de 24 de Abril último, se desestima la reclamación.

Parada de Outeiro.

D.ª Laura Conde Cortinas, núm. 4.512, solicita la adjudicación de esta plaza, y teniendo en cuenta que fué provista por derecho de consorte en 6 de Marzo último, ó sea antes de publicarse la convocatoria, se desestima.

PROVINCIA DE OVIEDO

Infiesto (D. G.).

D.ª Francisca López Sánchez, núm. 4.429, pide le adjudiquen esta plaza, y teniendo en cuenta que está propuesta D.ª María Covadonga de Concha Niembro (B-1-7-›—11-3-13), que tiene título preferente con arreglo al art. 74 del Estatuto general del Magisterio, se desestima.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Candelario.

D.ª P. Lucila Albalá García, núm. 2.879, pide que se deje sin efecto la adjudicación de esta plaza, porque creyó al solicitarla que era una Dirección de graduada y resulta que no lo es, y teniendo en cuenta que en el anuncio se incluyó sin indicación alguna de que fuera Dirección de graduada, por lo que se le adjudica en las mismas condiciones que se anunció, por lo que no hay error de la Administración, y ésta no puede hacerse eco de las de la interesada, se desestima la reclamación.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Amposta (D. G.).

D.ª Maximina C. Val y Sancho, núm. 3.137, y D.ª Emilia González Tangil, núm. 3.711, solicitan la adjudicación de esta plaza, y teniendo en cuenta que está provista en D.ª Victoria Daffas (B-1-7-›—2-2-1), por tener título preferente, con arreglo al art. 74 del Estatuto general, se desestiman ambas reclamaciones, ya que la Sra. Val no publicó al solicitar las vacantes que poseyera el título por el plan de 1901.

INCOMPATIBILIDAD

La Sección de Canarias da cuenta de que habiéndose declarado por Real orden de 19 de Febrero la incompatibilidad de la Maestra de Puntallana D.ª Encarnación Yanes del Carmen, debe ser nombrada para una Escuela, ya que no ha hecho uso de un derecho á pedir en concurso general; y teniendo en cuenta lo preceptuado en el art. 131 del Estatuto general del Magisterio, se nombra Maestra de Guía de Izora (Canarias), que es la población de mayor número de habitantes con Escuela desierta en este concurso.

DUPLICIDAD DE NOMBRAMIENTOS

Las Maestras siguientes manifiestan que optan por otras Escuelas para las que han sido nombradas, por lo que han de dejarse sin efecto sus nombramientos para las otras que les fueron adjudicadas.

D.ª Ángela Pedregos, Larva (Jaén).
» Concepción Nimo, Cartaya (Huelva).
» Alejandrina Vivanco, San Fernando (Cádiz), Auxiliaría.
» Felisa Lazo, Piñeiro, en Maside; que se consideren aquéllas como desiertas, y

2.° Que en virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio:

1.° Que se ratifiquen los nombramientos de la propuesta provisional que no han sido objeto de reclamación atendida.

2.° Que se tengan por rectificados los que se refieren á las reclamaciones estimadas.

3.° Que se declare definitiva esta resolución, contra la que no cabe recurso en vía gubernativa, y

4.° Que con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 26 de Julio último, se declare que la posesión de los nombrados habrá de llevarse á efecto, á elección de los interesados, en 1.° de Septiembre ó 1.° de Octubre próximos y no en cualquier otra fecha intermedia, y que tal plazo es improrrogable.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 21.)

Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, en sesión celebrada el día 27 del actual, ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia del Maestro propietario de la Escuela de Rasueros (Avila) D. Domingo Revuelta Aparicio, en solicitud de que se le conceda el ascenso á 1.100 pesetas y se le mejore de puesto en el Escalafón general;

»Resultando que dicho Maestro funda su petición en el hecho de haber obtenido con fecha 21 de Febrero de 1916 la declaración de plenitud de derechos y haber visto que otros compañeros que ocupaban número posterior al suyo en el Escalafón fueron ascendidos;

»Considerando que por diferentes disposiciones, y muy especialmente por la Real orden de 24 de Abril último, se ha determinado la forma en que deben ser otorgados los ascensos al sueldo de 1.100 pesetas á los Maestros que obtuvieron plenitud de derechos en virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915, en relación á los que obtuvieron Escuelas por oposición con 1.000 pesetas con anterioridad á la publicación de dicho Real decreto,

»La Comisión entiende que procede desestimar la petición del Sr. Revuelta.»

Y S. M el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, en sesión celebrada el 27 del actual, ha emitido el siguisnte dictamen:

«Vista la instancia del Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de León D. Benito Zurita García, en solicitéd de que en el Escalafón general del Magisterio correspondiente al 21 de Diciembre de 1916 se le incluya como excedente en la categoría de 1.100 pesetas;

»Resultando que el Sr. Zurita obtuvo por oposición la Escuela de Cabanzón, con el sueldo de 1.000 pesetas, en 4 de Mayo de 1914, cuyo cargo lo desempeñó desde el día 7 de dicho mes y año hasta el 22 de Mayo de 1916, en que cesó por pasar á servir el cargo que actualmente desempeña;

»Resultando que el interesado funda su petición en lo preceptuado en la Real orden de 24 de Abril del presente año, referente á los Maestros que ascendieran por la corrida de escalas de Agosto de 1916 á la categoría de 1.100 pesetas, á quienes se les concede la antigüedad en el expresado sueldo desde 1.º de Octubre de 1915;

»Considerando que el Sr. Zurita al dejar la enseñanza para pasar á servir otro cargo público sólo disfrutaba el sueldo de 1.000 pesetas, y con arreglo al mismo es con el que debe figurar como excedente en el Escalafón general del Magisterio, sin que puedan tenerse en cuenta para nada las disposiciones posteriores á su cese referentes á los ascensos concedidos á otros Maestros;

»Considerando que el Estatuto general del Magisterio determina la forma en que han de reingresar en el Magisterio los que como el solicitante pasaron de las Escuelas públicas á las Secciones administrativas de primera enseñanza,

»La Comisión es de opinión se desestime la petición de don Benito Zurita García.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, en sesión celebrada en 27 del actual, ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la instancia de D. Ricardo Sanjuán Moreno, Maestro de Villacarrillo (Jaén), en la que, con fecha 20 de Febrero del corriente año, solicita se le reconozcan dos días más de servicios de los que lleva prestados en la Escuela anteriormente citada, única que hasta la fecha ha servido;

»Resultando que el Sr. Sanjuán fué nombrado por el Rectorado de Granada, en virtud de oposición, con fecha 25 de Mayo de 1914 para la Escuela de Villacarrillo, con el sueldo de 1.000 pesetas, habiéndose recibido en la Sección administrativa de primera enseñanza de Jaén el día 30 de dicho mes el correspondiente título administrativo, en cuyo día, después de registrado, fué remitido á la Junta local para su cumplimiento, según manifiesta el Jefe de la Sección;

»Resultando que personado el Sr. Sanjuán en el pueblo de Villacarrillo el día 29 de Mayo de 1916 para posesionarse de su destino, el Alcalde Presidente de la Junta local se negó á darle posesión en dicho día por no haber recibido orden alguna y no estimar como documento bastante para ello la credencial que presentaba el interesado;

»Resultando que el 31 de Mayo de 1914 fué en poder de la Junta de Villacarrillo el título administrativo expedido á favor del Sr. Sanjuán, y al día siguiente, 1.º de Junio, se le dió posesión de la Escuela como Maestro propietario de ella, es decir, tres días después de haberse presentado en la localidad dicho Maestro;

»Considerando que al no haber reclamado el Sr. Sanjuán á su debido tiempo hay que suponer que estuvo conforme con el proceder del Alcalde, Presidente de la Junta local de Villacarrillo, motivo por el cual no hay para examinar ahora si dicha Autoridad cumplió ó no con su deber al negarse á dar posesión de la Escuela con sólo la credencial que presentaba el interesado;

»Considerando que lo formulado por el Sr. Sanjuán á los tres años próximamente de haber tenido lugar los hechos anteriormente citados obedece sin duda alguna al deseo de mejorar de puesto en el Escalafón de 1914, que es hoy firme y no debe ser alterado por reconocimientos solicitados fuera de plazo,

»La Comisión que suscribe entiende que procede desestimar la petición formulada por el Maestro de Villacarrillo D. Ricardo Sanjuán Moreno para que se le reconozcan dos días de servicios de los que realmente tiene justificados en dicha Escuela.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), habiéndose conformado con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón geneaal del Magisterio, en sesión celebrada el 27 del actual, ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la instancia que varios Maestros de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de la ciudad de Barcelona elevan al señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes en súplica de que se deroguen las Reales órdenes de 28 de Noviembre y 15 de Diciembre últimos, relativas á modificaciones en el Escalafón general y ascensos de Maestros y Maestras de la cuarta categoría;

»Teniendo en cuenta que las disposiciones anteriormente citadas tuvieron ya su debido cumplimiento, y no procede, por tanto, hacer ahora ninguna clase de consideraciones acerca de los fundamentos en que se apoyan los solicitantes para demostrar la improcedencia de la derogación que se pretende, mucho más cuando los recurrentes han podido impugnarla en tiempo y forma en la vía contencioso-administrativa,

»La Comisión que suscribe es de opinión que procede desestimar la instancia de referencia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, en sesión celebrada el día 27 del actual, ha emitido el siguiente dictamen:

«Vistas las consultas de las Secciones administrativas de primera enseñanza de las provincias de Lugo, Guadalajara, Santander, Vizcaya y Zaragoza, referentes las cuatro primeras á si acreditan el sueldo de 1.000 pesetas á los Maestros que

sirven Escuelas de Patronato, pero que perciben actualmente el sueldo de 650 pesetas del Tesoro; y la última, á que se autorice para extender diligencia de ascenso á 1.000 pesetas á los Maestros de niños y niñas del pueblo de Sos, cuyas Escuelas desempeñan las Comunidades de las Escuelas Pías, si bien perciben el haber de 625 pesetas del Estado, aun careciendo del correspondiente título administrativo del expresado sueldo;

»Resultando que son muchos los Maestros que sirviendo Escuelas de fundación perciben sus haberes del Tesoro desde que el Estado se encargó del pago de estas atenciones, y la mayoría de ellos han obtenido los beneficios de los ascensos de carácter general en la categoría de 1.000 pesetas hasta ahora concedidos, lo propio que ha ocurrido á las Comunidades religiosas que desempeñan Escuelas públicas cuyos haberes de personal y material se satisfacen por el Estado;

»Resultando que no todas las provincias donde existen Escuelas de fundaciones que abona el Tesoro, han consultado acerca de si se acredita ó no sueldo de 1.000 pesetas, lo cual supone que desde luego han procedido á extender las diligencias correspondientes para el ascenso;

»Considerando que este Ministerio, para fijar la cuantía del crédito preciso para conceder el sueldo mínimo de 1.000 pesetas, ha tenido en cuenta las Escuelas de 625 pesetas que figuraban en las nóminas que abona el Tesoro, y entre ellas aparecen las que son objeto de la consulta, razón que aconseja seguir el mismo procedimiento que hasta la fecha se ha venido siguiendo, mucho más cuando es casi seguro que la mayoría de dichos Maestros vienen disfrutando el sueldo de 1.000 pesetas, y no deben ser una excepción los que sirven en las provincias que consultaron,

»La Comisión que suscribe somete á la aprobación de usía las siguientes conclusiones:

»1.ª La publicación de una orden en la que, resolviendo las consultas de las Secciones administrativas de Lugo, Guadalajara, Santander, Vizcaya y Zaragoza, se disponga que los preceptos de la Real orden de 19 de Abril último son de aplicación para todas las Escuelas cuyos Maestros perciben sus haberes del Tesoro, sin distinción alguna, debiendo las Secciones administrativas extender las correspondientes diligencias en los títulos administrativos que aquéllos posean del sueldo de 625 pesetas, y en caso de no poseerlos, expidiendo certificaciones supletorias en el papel del sello correspondiente, acreditando desde luego el sueldo de 1.000 pesetas desde 1.º de Mayo próximo pasado.

»2.ª Que en la orden que se publique como consecuencia de lo propuesto en el número anterior, se haga saber que el hecho de otorgar á estos Maestros el sueldo de 1.000 pesetas no supone ninguna otra concesión para ulteriores efectos, pues esta clase de Escuelas han de ser objeto de una disposición especial que regule los derechos de los Maestros que hoy sirven, en relación con los del Escalafón general del Magisterio, y

»3.ª Que independientemente de lo propuesto en los números anteriores se reclame á la Superioridad la urgencia de dictar la disposición que diferentes veces ha pedido esta Comisión referente á las Escuelas de Patronato y las servidas por Comunidades religiosas cuyos haberes son satisfechos por el Tesoro, Escuelas que en su mayoría sustituyen á las públicas; pues de su publicación depende la buena marcha del servicio, evitando á la vez las dificultades que han de ofrecerse al ocurrir una vacante de esta clase en la provisión de Escuela y sueldo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, en sesión celebrada el 27 del actual, ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la instancia del Presidente y Vocales del Comité ejecutivo de la Unión Nacional de Maestros, en la que solicitan se dicte una disposición declarando que desde el 19 de Agosto de 1915 se considere desaparecida la nota de derechos limitados con que figuran algunos Maestros en el Escalafón general, y que éstos ocupen desde luego el lugar que les corresponda por su antigüedad en cada categoría;

»Resultando que los solicitantes fundamentan su petición en el hecho de haber sido suprimidas las oposiciones restringidas á plazas del Escalafón de 1.000 pesetas, exponiendo que como á estas oposicionos acudían los que disfrutando el expresado sueldo, con derechos limitados, deseaban alcanzar plenitud de derechos, en lo sucesivo se verán privados de lograr este beneficio los que con anterioridad al 12 de Abril último no pudieron concurrir, unos por su avanzada edad y otros por no haber podido sufragar en determinado momento los gastos que ocasionan;

»Considerando que la supresión de las oposiciones restringidas á plazas de 1.000 pesetas es consecuencia del ascenso de todos los Maestros de 625 pesetas al sueldo mínimo de 1.000, pero sin que tal supresión implique pérdida alguna del derecho que los Maestros que figuran con la nota de limitado, tienen á practicar ejercicios de oposición para lograr la plenitud de derechos, pues necesitan oposiciones en todas las capitales de provincia para proveer vacantes de 1.000 pesetas;

»Considerando que el Real decreto de 12 de Abril último no deroga ni modifica el art. 32 del de 19 de Agosto de 1915, y á lo dispuesto en éste hay que atenerse en lo sucesivo para otorgar los ascensos superiores al sueldo de 1.500 pesetas;

»Considerando que la vigencia del citado art. 32 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915 impide hacer la declaración que pretenden los solicitantes, pues para ello precisaba su derogación y tener presente los derechos adquiridos al amparo del mismo,

»La Comisión entiende no ha lugar á la gracia que se solicita y sí sólo declarar que á las oposiciones que se celebren para cubrir vacantes de 1.000 pesetas se admita á los Maestros que, disfrutando dicho sueldo, tengan limitación de derechos, al objeto de si son aprobados hacer desaparecer dicha nota.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Dirección general de Bellas Artes.

Escuela de Arquitectura.—Material científico.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Instituto del Material científico para que se concedan 3.000 pesetas á la Cátedra de Electrotecnia y Máquinas de la Escuela Superior de Arquitectura, de Madrid, al efecto de que pueda atender á la adquisición del material científico más urgente de su pedido;

Teniendo en cuenta que la realización del gasto á que se refiere es de gran conveniencia y utilidad para las enseñanzas á que se destina,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección de Contabilidad, ha tenido á bien aprobar la referida propuesta, que se publicará íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio, autorizando al efecto la inversión de la expresada suma en la adquisición de dicho material, la cual se librará, á justificar, contra la Tesorería Central á nombre del

Habilitado de la referida Escuela D. Francisco Javier de Luque y López, y con cargo al crédito consignado para estas atenciones en el capítulo 3.º, art. 2.º, concepto único, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de Bellas Artes.

Señores Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTIFICO

Propuesta de distribución para la Escuela Superior de Arquitectura, de Madrid.

	Pesetas.
A la Cátedra de Electrotecnia y Máquinas, para lo estimado de mayor urgencia de su pedido.....	3.000

Madrid 16 de Julio de 1917.—*El Presidente.*—P. A.—R. Carracido.—*El Vocal Secretario,* José Rodríguez Mourelo.

Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Instituto del Material científico para que se concedan 630 pesetas á la Cátedra de Pintura decorativa y 450 á la de Grabado calcográfico, ambas de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, al efecto de que puedan atender á la adquisición del material científico que les es necesario;

Teniendo en cuenta que la realización del gasto á que se refiere es de gran conveniencia y utilidad para las enseñanzas á que se destina,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección de Contabilidad, ha tenido á bien aprobar la referida propuesta, que se publicará íntegra en el Boletín Oficial de este Ministerio, autorizando al efecto la inversión de las expresadas sumas en la adquisición de dicho material, cuya cantidad total de 1.080 pesetas se librará á justificar contra la Tesorería Central á nombre del Habilitado de la referida Escuela D. Enrique Simonet, y con cargo al crédito consignado para estas atenciones en el capítulo 3.º, art. 2.º, concepto único, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de Bellas Artes.

Señores Director de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Propuesta de distribución para la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

	Pesetas.
A la Cátedaa de Pintura decorativa, para su pedido total.	630
A la de Grabado calcográfico.....	450
Total.....	1.080

Madrid 16 de Julio de 1917.—*El Presidente.*—P. A.—R. Carracido.—*El Vocal Secretario,* José Rodríguez Mourelo.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que del corcurso de traslación hecho para cubrir las cuatro vacantes producidas por el cese de los Fieles Contrastes comprendidos en el art. 39 y disposición segunda transitoria del Reglamento vigente y las resultas de las mismas, sin cubrir, por no estar solicitadas por los Fieles Contrastes en ejercio, las de las provincias de Guadalajara, Soria, Cuenca y Teruel, que según el art. 33 del mismo Reglamento deben concederse á los que habiendo ejercido el cargo de Fieles Contrastes ó ejerciendo el de Aspirantes las hayan solicitado, y en vista de que no ha llegado á esta Dirección general solicitud alguna, indudablemente por el escaso tiempo transcurrido entre la publicación en la *Gaceta* del día 27 del Real decreto de 22 de Julio último y el dia 1.º de Agosto, en que ocurrieron las vacantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto se conceda un plazo de treinta días hábiles, á contar de la fecha de la publicación en la *Gaceta* de esta Real orden, para que puedan solicitar estas y las demás vacantes que puedan ocurrir los ex Fieles Contrastes y Aspirantes que se crean con derecho, con arreglo al artículo 33 del citado vigente Reglamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: Habiéndose recibido en la Dirección general del Instituto Ceográfico y Estadístico comunicaciones de algunos Gobernadores civiles diciendo que desconocen la residencia del Aspirante á Fiel Contraste de su provincia, y otras de estos funcionarios indebidamente tramitadas, y siendo el espíritu y la letra del art. 37 del Reglamento vigente el disponer taxativamente que los Aspirantes residan en las provincias en que ejercen su cargo y á la disposición de las Autoridades de que dependen,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que todas las comunicaciones y peticiones que los Aspirantes á Fieles Contrastes tengan que dirigir á la Dirección general deberán ser cursadas precisamente por conducto de sus inmediatos Jefes, los Gobernadores civiles respectivos, y que en plazo de quince días hábiles, á contar de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta,* deberán presentarse personalmente los Aspirantes á dichas Autoridades para entregarles oficio en que consten las señas de su residencia, cuyos cambios deberán participar también en igual forma, para que en todo momento puedan dirigírseles las órdenes y comunicaciones que sean precisas.

Finalizado el plazo citado, deberán los Gobernadores civiles de las provincias donde exista Aspirante comunicar á esa Dirección general el cumplimiento de esta Real orden, por parte de los mismos, y las señas que de sus domicilios les hayan éstos comunicado, como queda dicho, y en su caso la falta de cumplimiento, debiendo entonces, después de indagar las reclamaciones convenientes, hacer saber á esa Dirección general si reside ó no en la provincia el Aspirante, para disponer, en consecuencia, lo que sea oportuno.

Al objeto de facilitarles en lo posible el cumplimiento de la ineludible obligación de residencia en las provincias donde ejercen, podrán los Aspirantes solicitar de esa Dirección general, por el mismo conducto y en igual plazo que el antes señalado, las provincias ó Demarcaciones que les convengan, á las cuales serán destinados, á ser posible, teniéndose en cuenta para ello la calificación hecha por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas á que se refiere el art. 36 del vigente Reglamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

(*Gaceta* del 21.)

Concurso general de traslado, correspondiente al año actual, con arreglo al Escalafón de 31 de Diciembre de 1914.

Categoría 10.ª, correspondiente al sueldo de 1.000 pesetas. *(Continuación.)*

RAZÓN de preferencia.	NOMBRES	ESCUELA Ó PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	PUEBLO Ó ESCUELA Á QUE SE DESTINAN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
1-7-»—12-11-4	D.ª María Juana de Moya García	Puebla de don Rodrigo	Ciudad Real	Las Casas	Ciudad Real	»
1-7-»—12-10-20	» Obdulia Albalat Gómez	Narros de Matalayegua	Salamanca	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—12-9-4	» Aleja Navas Soria	Pradel	Zaragoza	Albiñana	Tarragona	»
1-7-»—12-8-1	» Juana Cardeñoso Martínez	Lozana	Oviedo	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—12-6-20	» Dominica Martínez Sierra	Villar de Torre	Logroño	»	»	Idem.
1-7-»—12-6-14	» Aurora Luelmo Delgado	Pimiango-Ribadedeva	Oviedo	Melgar de Tera	Zamora	»
1-7-»—12-6-9	» Justiniana Leonet Iparraguirre	Bermeo	Vizcaya	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—12-5-25	» Agustina García y García	Galisteo	Cáceres	Montijo (desdoblada)	Badajoz	»
1-7-»—12-»-14	» Pilar Urchaga Pérez	Sisamón	Zaragoza	Castejón de Valdejasa	Zaragoza	»
1-7-»—11-11-27	» Antonia Gálvez de las Heras	Anievas	Santander	»	»	Adjudicada.
1-7-»—11-11-15	» Marina Andrés Vázquez	La Junquera	Gerona	Santa Susana	Barcelona	»
1-7-»—11-9-27	» Angela García Martínez	Talamantes	Zaragoza	Jarque	Zaragoza	»
1-7-»—11-9-»	» María Antonia Mesonero Murillo	San Juan de Parres	Oviedo	Fuenteovejuna, núm. 2	Córdoba	»
1-7-» — 11-8-6	» Justa Calvo Villoslada	Ciruelos de Pradales	Segovia	Siguero	Segovia	»
1-7-»— 1-8-»	» Visitación López Mellado	Callosa de Segura	Alicante	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—11-7-17	» Asunción Romo Pata	Diosleguarde	Salamanca	»	»	Idem.
1-7-»—11-6-15	» María de las Nieves Miranda Sevilla	Pelayos	Madrid	Pedroso	Logroño	»
1-7-»—11-5-19	» María de los Dolores Fernández Martín	Carcabuey	Córdoba	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—11-5-»	» Isabel Labraca Cervilla	Charches	Granada	Las Juntas-Gor	Granada	»
1-7-»—11-3-13	» María Covadonga de Concha Niembro	Reales-Llanes	Oviedo	Infiesto-Piloña (D. G.)	Oviedo	»
1-7-»—11-3-3	» Melchora Saló Castañer	Villadoz	Zaragoza	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—11-1-15	» Maximina Sánchez Gutiérrez	Cabezón de Valderaduey	Valladolid	»	»	Idem.
1-7-» - 10-7-14	» Teófila Núñez García	Porto	Zamora	Villafranca de la Sierra	Avila	»
1-7-»—10-6-27	» Joaquina Conchán Romances	Forniche Bajo	Teruel	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—10-5-18	» Dolores León Garía	Burguillos	Sevilla	»	»	Idem.
1-7-»—10-3-22	» Emilia San Román Castro	Camoca	Oviedo	Ocón	Logroño	»
1-7-»—10-3-6	» María Isabel Benedí y Benedí	Linares de Mora	Teruel	Torralba de los Sisones	Teruel	Consorte.
1-7-»—10-2-6	» Carolina Giménez Toledo	Tabernonal	Gerona	Bullas	Murcia	»
1-7-»—10-1-1	» Angela Alfaro Peris	Riells	Barcelona	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—9-10-»	» Dolores Lis Berrocal	Cortes de Baza	Granada	»	»	Idem.
1-7-»—9-9-»	» María Gracia Roca Martí	Villahermosa del Río	Castellón	Pina	Castellón	»
1-7-»—9-6-26	» María de la Concepción Giménez Miralles	Culla	Idem	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—9-6-22	» Salvadora Moreno Paulino	Puebla del Salvador	Cuenca	Torre Baja	Valencia	»
1-7-»—9-5-16	» Dolores Rodríguez Llopis	Benasán	Alicante	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—9-4-13	» Mercedes Reja Colombo	Paradas	Sevilla	»	»	Idem.
1-7-»—8-10-18	» Encarnación Ferriol Martínez	Valbona	Teruel	»	»	Idem.
1-7-»—8-10-9	» Francisca Sánchez Lozano	Monesterio	Badajoz	»	»	Idem.
1-7-»—8-10-3	» Concepción Camallonga Malea	Carme	Barcelona	»	»	Idem.
1-7-»—8-10-»	» Nicolasa González Rey	Trillayo	Santander	Carmona	Santander	»
1-7-»—8-9-17	» Niceta Pons Alfats	Vall-Llobrega	Gerona	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—8-8-5	» Cristina de Aragón Burrea	Solera	Jaén	Matute	Logroño	»
1-7-»—8-7-18	» Vicenta Frechina Igualada	Teulada	Alicante	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—8-7-5	» Dolores Guillén Arnal	Vistabella	Zaragoza	Santa Oliva	Tarragona	»
1-7-»—8-7-1	» Consuelo Montero Lober	Oliegos	León	San Pedro de Pegas	León	»
1-7-»—8-6-24	» Emilia E. Latorre Uribe	Calzada de Calatrava	Ciudad Real	Magán	Toledo	»
1-7-»—8-5-26	» Luisa Borrel Cortés	Obón	Teruel	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—8-5-14	» Natividad Pérez Latorre	Villanueva de Viver	Castellón	»	»	Idem.
1-7-»—8-4-11	» Margarita Cantor Far	Relléu	Alicante	»	»	Idem.
1-7-»—8-3-5	» Rosa Cebrián Martínez	Escacena del Campo	Huelva	Los Marines	Huelva	»
1-7-»—8-3-»	» María Soler Soriano	Corbalán	Teruel	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—8-2-24	» Mariana Blasco Serrano	Busot	Alicante	»	»	Idem.
1-7-»—7-11-»	» Purificación Soribes Gil	Ares del Maestre	Castellón	»	»	Idem.
1-7-»—7-10-28	» Consuelo Iborra Pérez	Campos	Murcia	Bigastro	Alicante	»
1-7-»—7-10-12	» Nicolasa Aragón López	Portugos	Granada	Pampaneira	Granada	»
1-7-»—7-10-2	» María Quero Torres	Los Barrios	Cádiz	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—7-9-18	» María Romero Murias	Bormate	Albacete	»	»	Idem.
1-7-»—7-9-»	» María C. Fernández García	Jarceley	Oviedo	Corias-Cangas de Tineo	Oviedo	»
1-7-»—7-8-28	» María A. Villares	Cornado	La Coruña	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—7-8-19	» Maura Ribero Revilla	San Miguel del Pino	Valladolid	Bobadilla del Campo	Valladolid	»
1-7-»—7-8-5	» María Pannero Vallejo	Pozo de Uramá	Palencia	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—7-6-14	» María de los Dolores Díaz Herrera	Cantillana	Sevilla	Cumbres Mayores (Auxiliaría desdoblada	Huelva	»
1-7-»—7-6-13	» Vicenta Rodríguez Martín de González	Cañada Juncosa	Cuenca	Tarazona de la Mancha	Albacete	»
1-7-»—7-5-16	» Luisa Martín Hernández	Pozuelo del Páramo	León	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—7-3-17	» María Elisa Díaz Hernandez	Villavieja	Madrid	»	»	Idem.
1-7-»—7-2-22	» María del Cueto Pando	Sorribas	Oviedo	»	»	Idem.
1-7-»—7-1-8	» Rigoberta Arroyo Franch	Alarcón	Cuenca	»	»	Idem.
1-7-»—7-»-22	» Fermina Triguero Cordente	Nohales	Idem	»	»	Idem.
1-7-»—7-»-19	» Julia Martínez Vegas	Navasfrías	Salamanca	Villabaruz de Campos (mixta)	Valladolid	»
1-7-»—6-9-15	» María Moyano Campos	Cerezal de Aliste	Zamora	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—6-9-8	» Emilia Cornejo Pérez	Arenales	Ciudad Real	»	»	Idem.
1-7-»—6-8-27	» María del Remedio Ruiz Ferrando	Fuentes Buenas	Cuenca	San Fulgencio	Alicante	»
1-7-»—6-8-24	» Ana Morer Bonfil	Escuñán	Lérida	San Pedro de Torelló	Barcelona	»
1-7-»—6-6-25	» Valentina López Sánchez	Ciguñuela	Valladolid	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—6-6-»	» Genoveva Mariñas García	Carracedo Vega	Orense	Torre del Bierzo (mixta)	León	»
1-7-»—6-5-20	» Pilar Menéndez Hernández	Linares	Oviedo	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—6-5-16	» Milagros Monyor Soler	Portell	Castellón	Alcaráz	Albacete	»
1-7-»—6-5-»	» Felisa Casilda Segurado Rodríguez	Valverde de Valdelacasa	Salamanca	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—6-4-21	» Ramona Llano Cerra	Toraño-Parres	Oviedo	Gobiendes Colunga	Oviedo	»
1-7-»—6-4-15	» Catalina Bragado Martín	Ciruelos de Cervera	Burgos	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—6-4-4	» María del Carmen Ondátegui Martín	Castro de Fuentidueña	Segovia	Ramiro	Valladolid	»
1-7-»—6-4-»	» Encarnación Pordomingo Teruel	Villar del Cobo	Teruel	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—6-2-26	» Cecilia Cuello Jaime	Cortillas	Huesca	Used	Zaragoza	»
1-7-»—6-2-25	» Teodora Cerezo Mallaina	Aya de Ataun	Guipúzcoa	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—6-2-18	» Natalia Avila Moral	Los Villares	Jaén	»	»	Idem.
1-7-»—6-2-15	» Marcelina Pérez Guillén	Saucedilla	Cáceres	Navas del Madroño	Cáceres	»
1-7-»—6-2-8	» Dolores Guach Espino	Torre de Fontaubella	Tarragona	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—6-»-3	» Dolores Siero Cueto	Paranza	Oviedo	»	»	Idem.
1-7-»—6-»-»	» María Rodríguez Menéndez	Castañedo	Idem	»	»	Idem.
1-7-»—5-11-23	» Patrocinio Ramos Velasco	Casasola de la Encomienda	Salamanca	»	»	Idem.
1-7-»—5-11-22	» María de la Encarnación Paterna García	El Coronil	Sevilla	Férez	Albacete	»
1-7-»—5-11-10	» Milagro Capdepón Pastor	Paredes de Buitrago	Madrid	Senija	Alicante	»
1-7-»—5-11-7	» Pilar Cortés Entio	Nuepos	Teruel	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—5-11-5	» Emilia Romo López	Sevilla la Nueva	Madrid	»	»	Idem.
1-7-»—5-10-28	» Juliana Vidal Parache	Gandesa	Tarragona	»	»	Idem.
1-7-»—5-10-24	» María de la Huerga Morán	Santa Eugenia	Oviedo	Villaestrigo	León	»
1-7-»—5-10-10	» María Asunción López del Valle	Vecilla de Trasmonte	Zamora	Cantiveros	Avila	»
1-7-»—5-8-21	» María Angela Iglesias Civit	Llorach	Tarragona	Cabra	Tarragona	»
1-7-»—5-7-28	» María del Carmen Miguel Ortega	Alcalá de la Selva	Teruel	Cuevas de Almudén	Teruel	»
1-7-»—5-7-14	» Dominga Vindel Barba	Razbona	Guadalajara	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—5-7-»	» Andrea Pascual Maya	Membrillera	Idem	Arbancón	Guadalajara	»
1-7-»—5-6-28	» Viviana Garnica Gómez	Izbor y Tablate	Granada	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—5-6-12	» Manuela Navarro Pedroso	Rubiales	Teruel	»	»	Idem.
1-7-»—5-3-23	» Consuelo Orice Torrecilla	Zarraquín	Logroño	»	»	Idem.
1-7-»—5-2-15	» Antonia Mercedes Barreiro López	Valtuille de Arriba	León	Alfoz	Lugo	»
1-7-»—5-»-17	» Teodora Iranzo Moliner	Cañada de Berich	Teruel	Santolea	Teruel	»
1-7-»—4-7-4	» Victoriana Conde Rincón	Campillo de Dueñas	Guadalajara	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—4-6-4	» Trinidad Suárez González	Barcenilla de Cerezos	Burgos	»	»	Idem.
1-7-»—4-5-17	» Guadalupe Guisasola Rodríguez	Espuñola	Barcelona	»	»	Idem.
1-7-»—4-4-10	» Eulalia Vagué Agüero	Quintanilla de las Torres	Palencia	Morga	Vizcaya	»
1-7-»—4-»-27	» Luz Divina Fernández García	Chagarcía Medianero	Salamanca	Cabezas del Villar	Avila	Consorte.
1-7-»—3-9-10	» Concepción Nimó Reinoso	Cabezas Rubias	Huelva	Cartaya	Huelva	»
1-7-»—3-5-7	» María del Carmen Díaz Nobo	Nande-Lage	La Coruña	Aduyo-Finisterre	La Coruña	»
1-7-»—3-5-»	» María Pallarés Ginesta	Altrón	Lérida	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—3-4-22	» Patricia Asenjo de Pablo	Mota del Cuervo	Cuenca	»	»	Idem.
1-7-»—2-2-17	» Josefa Rodríguez González	Gama	Palencia	Carbonero el Mayor	Segovia	»
1-7-»—2-2-12	» Restituta Valverde Cadenas	San Cristóbal de Valdueza	León	Valdeviejas	León	»

RAZÓN de preferencia.	NOMBRES	ESCUELA Ó PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	PUEBLO Ó ESCUELA Á QUE SE DESTINAN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
1-7-»—2-2-9	D.ª Estefanía Ruiz Castro	Villambroz del Páramo	Palencia	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—2-2-9	» Ignacio Lazcano Torres	Torrente del Cinca	Huesca	El Frago	Zaragoza	»
1-7-»—2-2-9	» Paulina Testera Montero	Villaverde Sandoval	León	Villapeceñil	León	»
1-7-»—2-2-8	» Demetria Lejarreta Martínez	Varrón	Avila	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—2-2-1	» Victoria Daffos Barrera	San Mateo de Bages	Barcelona	Amposta (D. G.)	Tarragona	»
1-7-»—2-2-»	» Genoveva Feixes Monlleó	Espinabel Mollá	Gerona	Viladeséns	Gerona	»
1-7-»—2-2-»	» Magdalena Tur Colomar	Mompol-Lladurs	Lérida	Selva	Baleares	»
1-7-»—2-2-»	» María del Rosario Guerra Bordóns	Mirabet	Tarragona	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—2-2-»	» Margarita Gómez Ramírez	Hinojos	Huelva	»	»	Idem.
1-7-»—2-2-»	» Julia Verano Llaguno	Lomana	Burgos	»	»	Idem.
1-7-»—2-2-»	» Amparo González Vázquez	Albos	Orense	»	»	Idem.
1-7-»—2-1-29	» Sofía Sanz del Moral	Guérgina	Cuenca	Albalate de las Nogueras	Cuenca	»
1-7-»—2-1-28	» Josefa Ferrer Colet	Tudela de Segre	Lérida	Bisbal de Falset	Tarragona	»
1-7-»—2-1-28	» Eustasia Pujolar Planas	Palleróls	Idem	Freginals	Idem	»
1-7-»—2-1-28	» María de los Angeles Fernández Prados	Benahaví	Málaga	Ventas de Zafarraya	Granada	»
1-7-»—2-1-27	» Laura Martí Cervera	Armillas	Teruel	Aliaguilla	Cuenca	»
1-7-»—2-1-26	» Josefa Vila Riera	Ansobell-Cava	Lérida	Pardinas	Gerona	»
1-7-»—2-1-26	» Carmen Muriach Pérez	Peñarroya	Teruel	Gandesa (párvulos)	Tarragona	»
1-7-»—2-1-23	» Francisca Borrego y Borrego	Cabañal de Tera	Zamora	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—2-1-22	» Lorenza Hernáez Morga	Montemediano	Logroño	Hervías	Logroño	»
1-7-»—2-1-22	» María Amparo Calonge López	Alberguería de Argañán	Salamanca	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—2-1-22	» Lorenza Peña Garrido	Pallaruelo de Monclús	Huesca	Tamarite	Huesca	»
1-7-»—2-1-22	» Vicenta Sancho Barreda	Cunit	Tarragona	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—2-1-21	» Teresa Nolla Mestre	Palmerola	Gerona	Vilanova de Prades	Tarragona	»
1-7-»—2-1-19	» Dolores Aparicio Blanes	Belvis de la Jara	Toledo	Loranca de Tajuña	Guadalajara	»
1-7-»—2-1-17	» Filomena Isaru Vilanova	Moró	Lérida	Alguaire	Lérida	»
1-7-» 2-1-15	» Servanda Gómez González	Lagartos	Palencia	Aldea de San Miguel	Valladolid	»
1-7-»—2-1-14	» María de los Dolores León González	Cueva Comares	Málaga	Campillos (S. G.)	Málaga	»
1-7-»—2-1-14	» Paula Escoda Sancho	Luces-Colunga	Oviedo	Lorca (Auxiliaría párvulos)	Murcia	»
1-7-»—2-1-14	» María Esperanza Sanz Calvo	Villamelendro	Palencia	Laguna de Negrillos	León	»
1-7-»—2-1-14	» María Luisa Prendez Fernández	Sotres	Oviedo	Viodo-Gozón	Oviedo	»
1-7-»—2-1-11	» María de la Concepción Paradinas Sánchez	Navalmoral de la Sierra	Avila	Fuentesdeaño	Avila	»
1-7-»—2-1-»	» Cecilia Tomás Andrés	Fuenllana	Ciudad Real	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—2-1-»	» María Guadalupe Jorge Marzal	San Justo	Zamora	Fresnillo las Dueñas	Burgos	»
1-7-»—2-1-»	» Dolores Rejano Casares	Puebla de don Fadrique	Granada	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—2-1-»	» Angela Iborra Asensio	Villamalea	Albacete	»	»	Idem.
1-7-»—2-1-»	» Francisca González Vinagre	Oter	Guadalajara	»	»	Idem.
1-7-»—2-»-28	» Hipólita Teresa Gallego Castillo	Pozorrubio	Cuenca	»	»	Idem.
1-7-»—2-»-27	» Ana Boronat Beneito	Arroyo-Cerezo	Valencia	»	»	Idem.
1-7-»—2-»-26	» Mercedes Arribas Sánchez	Morón	Sevilla	»	»	Idem.
1-7-»—2-»-16	» Manuela Durán Paredes	Canjáyar	Almería	»	»	Idem.
1-7-»—2-»-16	» Brígida Rafaela Salgado y Sánchez Barbudo	Villarejo del Valle	Avila	Noez	Toledo	»
1-7-»—2-»-15	» Petra Pedro Zarzoso	Mosqueruela	Teruel	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—2-»-14	» Patrocinio Carmona López	Pozoblanco	Córdoba	»	»	Idem.
1-7-»—2-»-10	» Juana Sánchez Quintero	Santa Olalla	Huelva	»	»	Idem.
1-7-»—2-»-2	» María del Rosario Marchán Vélez	El Gastor	Cádiz	»	»	Idem.
1-7-»—2-»-1	» Victoria Garrido Vázquez	Mejina	Guadalajara	Auñón	Guadalajara	»
1-7-»—2-»-»	» Carmen Gente Pastor	Lebrija	Sevilla	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—1-11-19	» Adelina García Gimeno	Castellfort	Castellón	Las Casas Rosel	Castellón	»
1-7-»—1-9-26	» Encarnación Carrizo Martínez	San Clemente de Ibias	Oviedo	Oria	Almería	»
1-5-15	» Manuela Torres Nande	Orcajo	Zaragoza	»	»	Adjudicadas.
1-5-14	» Lucía Cristina Escuder Marco	Muro de Roda	Huesca	»	»	Idem.

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año VIII · Martes 28 de Agosto de 1917 · Núm. 69

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones á la Cátedra de Economía política y Elementos de Hacienda pública, vacante en la de Granada.*

Real orden autorizando al Rector de la de Valladolid para la apertura de matrícula en todas las asignaturas de la Sección especial de Ciencias históricas, creada por Real decreto de 8 de Junio último.

Idem nombrando una Junta de Hacienda para el mejor régimen administrativo y económico de la Sección especial de Ciencias históricas creada en dicha Universidad.

Reales órdenes autorizando á D. Juan Ortega y Rubio y D. Didio González Ibarra, Catedráticos numerarios de la Central, y de Valladolid, respectivamente, para continuar en el servicio activo de la enseñanza.

Real orden declarando desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la Cátedra de Higiene, con prácticas de Bacteriología, vacante en la Facultad de Medicina de Santiago.

Idem disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Farmacia práctica y Legislación relativa á la Farmacia, vacante en la Facultad de Santiago.

Idem íd. íd. íd. la provisión de la Cátedra de Higiene, con prácticas de Bacteriología sanitaria, vacante en la Facultad de Medicina de Santiago.

Idem resolviendo la instancia del Superior de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios en solicitud de que se concedan á los Hermanos de dicha Orden, que se mencionan, los beneficios de la Real orden de 12 de Julio de 1905.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo se acumulen al Catedrático de la Profesional de Las Palmas D. Ataulfo Ramírez de Ocáriz las enseñanzas que se expresan.*

Real orden nombrando á D. Manuel González Hernández Regente interino de la Sección elemental de adultos de la referida Escuela.

Real orden dispodiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, vacante en la Profesional de Málaga.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden disponiendo se anuncie á concurso libre la provisión de una plaza de Auxiliar numerario, vacante en la Escuela de Barcelona.*

ARTES É INDUSTRIAS. — *Real orden aprobando la propuesta del Consejo de Instrucción pública á favor de D. Antonio Roldán para la Cátedra de Química general, Electroquímica y Análisis químico de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, y declarando desierto el concurso para proveer la Cátedra de igual asignatura de las Escuelas Industriales de Alcoy, Béjar y Vigo.*

Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz á D. Antonio Roldán Marín.

Idem declarando desierto el concurso anunciado para proveer la Cátedra de Francés, vacante en la Escuela Industrial de Béjar.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA. — *Reales órdenes resolviendo, en el sentido que respectivamente se expresa, los recursos de alzada interpuestos, contra los acuerdos que en las mismas se mencionan, por D.ª María Josefa Novo Fernández, Maestra jubilada de Villaodrid (Lugo); D.ª Pilar Fernández de Bazterro, Maestra de Vitoria; D. Angel Castañer, Maestro de San Francisco de Paula, Málaga; D.ª Encarnación Ruibal, Maestra de Monelos (La Coruña); el Ayuntamiento de Baleira (Lugo); D. Demetrio Bayle González; D.ª María del Pilar García de lo Fuente, Maestra de Bernueces, Gijón (Oviedo); D. José Martínez Lorca y otros Maestros y Maestras de las Escuelas Nacionales del término municipal de Murcia; D. Valentín de la Fuente Romo, Maestro de Elduayen (Guipúzcoa), y D. Jesús Romero Ahujetas, Maestro auxiliar desdoblado de las Escuelas de Valdepeñas (Ciudad Real).*

Real orden resolviendo expediente instruído á consecuencia de la denuncia formulada por la Maestra de Valdemaqueda (Madrid) D.ª María de Loreto Hernández, por haber sido objeto de una agresión por parte de la esposa del Secretario del Ayuntamiento.

Reales órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª Paula Roldán Navarro; D.ª Carmen Aguade Pumares, Maestra de Margolles (Oviedo); D.ª Dolores Pequero y Calvete, Maestra de Nueva Numancia (Madrid); D.ª Francisca Carué Treviño, y D. Pedro Sáez Hortigüela y D.ª Dolores Beltrán Alonso, Maestros consortes de Santander.

Real orden resolviendo el expediente motivado por comunicación del Rector de la Universidad de Oviedo, proponiendo el cese, por imposibilidad física, del Maestro de León D. José Arias Alvarez.

Reales órdenes resolviendo los expedientes instruídos á los Maestros D.ª Elvira Navas Luengo, de Fresnellino (León); D. Gregorio García Nielfa, de Grijalba (Burgos); D. Blas Mases Esteve, de Butsenit, Mongay (Lérida), y D. Ildefonso Feisá, de Audicana (Alava).

Idem íd. los ídem en solicitud de dispensa de defecto físico que para cursar la carrera del Magisterio ha incoado D. Avelino González y Fresno, y para el ejercrcicio del Magisterio D. Francisco Vicente Climent Nalda, D. Segundo Díez Fernández y D. Isidro Mir Loucau.

Idem íd. los ídem de premio incoados á favor de los Maestros D. Plácido Jalón Fernández, de Navarrete (Logroño); D. Desiderio Caballero Santibáñez, de Santa Olalla, Molledo (Santander); D.ª Carmen Martín Solsona, de Artana (Castellón); D.ª Antolina Lago, de Lerma (Burgos) y D.ª Laureana Corral, de Sección de la graduada de niñas de Badajoz.

Idem íd. los ídem de incompatibilidad instruídos á los Maestros D. Tomás Alijarde, de Lechago (Teruel), y D. Laureano Alvarez y Suárez, de Otur (Oviedo).

Real orden resolviendo el expediente promovido por D. José Ausaré Visús, autor de la Cartilla de primeras letras ó de elementos científicos y de sus primeros usos.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

CENSOS.—*Reales órdenes dirigidas á los Ministros de la Guerra y Marina referentes á la renovación del Censo electoral.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando nombramientos de personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Farmacia práctica y Legislación relativa á la Farmacia, vacante en la Facultad de Santiago.*

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Higiene, con prácticas de Bacteriología sanitaria, vacante en la Facultad de Medicina de Santiago.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, vacante en la Profesional de Málaga.*

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Anunciando á concurso libre la provisión de una plaza de Auxiliar numerario vacante en la Escuela de Barcelona.*

TÍTULOS.—*Anunciando haber sido solicitado por D. Francisco Espejo Pulgarín, por habérsele extraviado, duplicada del título de Cirujano dentista.*

Anunciando haber sido solicitado por D. Casimiro Cabello García, por habérsele extraviado, duplicado de su título de Veterinario.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á D. Antonio Martínez, Maestro de la Escuela de Fojado (La Coruña), y D.ª Magdalena Cirera Pablos, Maestra de Redondo (Palencia).*

Órdenes concediendo dispensa de defecto físico para cursar ó ejercer la carrera del Magisterio á los señores y señora en las mismas mencionados.

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Economía política y Elementos de Hacienda pública, vacante en la Universidad de Granada:

Presidente, D. Eduardo Sanz Escartín.

Vocales: D. Adolfo A. Buylla, Académico; D. Francisco J. Jiménez y Pérez de Vargas y D. Vicente Gay, Catedráticos de las Universidades Central y de Valladolid, respectivamente, y don Fernando Ruano, competente.

Suplentes: Señor Conde de Torreánaz, Académico; D. José María de Olózaga y D. José María Zumalacárregui, Catedráticos de las Universidades Central y de Valencia, respectivamente, y D. Pedro Sangro y Ros de Olano, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 24 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Creada por Real decreto de 8 de Junio último la Sección especial de Ciencias históricas en la Universidad de Valladolid, y á fin de que los alumnos que lo deseen puedan recibir la enseñanza y probar en su día su aptitud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar al Rector de la expresada Universidad para la apertura de matrícula en todas las asignaturas de la referida Sección, en la misma forma y de igual modo que se viene haciendo, con arreglo á los preceptos legales vigentes, en las Facultades del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Para dar el debido cumplimiento á la disposición transitoria del Real decreto de 8 de Junio último, por el que se creó la Sección especial de Ciencias históricas en la Universidad de Valladolid, y para el mejor régimen administrativo y económico del nuevo organismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre una Junta de Hacienda, la cual quedará constituída en la siguiente forma:

Presidente, señor Rector de la Universidad.

Vocales: Señores Presidente de la Diputación, Alcalde del Ayuntamiento y Decano y Secretario de la Sección.

Dicha Junta administrará los fondos, pagará los gastos y confeccionará los presupuestos que han de elevarse anualmente á las Corporaciones provincial y municipal, dando cuenta á éstas de su gestión una vez finalizado el curso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

(Gaceta del 23.)

Visto el expediente instruído á instancias del Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central D. Juan Ortega y Rubio en solicitud de habilitación para continuar en el servicio activo de la enseñanza, no obstante haber cumplido la edad de setenta y dos años;

Considerando que se han cumplido todos los trámites á que se refiere el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y la Real orden de 10 de igual mes y año, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el aludido Catedrático continúe en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1917.—*El Subsecretario.*—P. A.—C. DE PEÑA RAMIRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Visto el expediente instruído á instancias del Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid D. Didio González Ibarra en solicitud de habilitación para continuar en el servicio activo de la enseñanza, no obstante haber cumplido la edad de ochenta años;

Considerando que se han cumplido todos los trámites á que se refiere el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y la Real orden de 10 de igual mes y año, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el aludido Catedrático continúe en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1917.—*El Subsecretario.*—P. A.—C. de Peña Ramiro.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desierto el concurso previo de traslado anunciado para proveer la Cátedra de Higiene, con prácticas de Bacteriología sanitaria, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, puesto que el único aspirante presentado, D. Vicente Goyanes Cedrón, no reune las condiciones legales que determina el artículo 1.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la Cátedra de Farmacia práctica y Legislación relativa á la Farmacia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para proveerla se anuncie al turno de concurso de traslación que le corresponde, segundo de los que establece el art. 4.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la Cátedra de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para proveerla se anuncie al turno de concurso de traslación que le corresponde, segundo de los que establece el art. 4.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por Fray Julio Peña, Superior de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, en solicitud de que á los hermanos de dicha Orden Juan Pedro Riz Pérez, Heliodoro Sáiz Burgos y Jaime Melxo Delfín, que desean estudiar la carrera de Practicantes, se les concedan los beneficios de la Real orden de 12 de Julio de 1905, eximiéndoles del estudio y examen de las asignaturas referentes á partos y demás que se relacionan con las enfermedades del sexo femenino;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Real orden citada de 12 de Julio de 1905 y de conformidad con la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se conceda á los hermanos Hospitalarios de San Juan de Dios antes citados la dispensa de las asignaturas y examen de lo referente á partos y demás que se relacionan con las enfermedades de la mujer en la carrera de Practicantes.

2.° Que en los títulos que se les expida se exprese esta circustancia con objeto de que no puedan ejercer la profesión fuera de los establecimientos que se hallen al cuidado de la Orden.

3.° Que la cualidad de ser actualmente hermanos Hospitalarios, para gozar de este beneficio, se acreditará á satisfacción de las Autoridades académicas, y

4.° Que respecto de los hermanos que en lo sucesivo ingresen en la Orden, el Ministro de Instrucción pública se reserva el derecho de concederles ó negarles este beneficio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril de 1915, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se acumulen al Catedrático de dicho Establecimiento D. Ataulfo Ramírez de Ocáriz las enseñanzas del grupo *K* (Contabilidades especulativas y Técnica comercial), debiendo percibir la gratificación anual de 500 pesetas, á contar desde el día 27 de Junio último en que tomó posesión de su Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Delegado Regio de enseñanza y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel González Hernández Regente interino de la Sección Elemental de adultos de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, ó sea los dos tercios de la dotación de esta plaza, á cargo del presupuesto del Cabildo insular de Gran Canaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Delegado Regio de enseñanza y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Málaga la plaza de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y ejercicios de Gramática castellana,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie á concurso de traslación, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo cuarto del art. 24 del Real decreto de 16 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 24.)

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona una plaza de Auxiliar numerario adscrito á la enseñanza de Dibujo industrial y Topografía,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie á concurso libre, en conformidad con el art. 29 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la provisión en turno de concurso de traslado de una plaza de Profesor de término con destino á las enseñanzas de Química general, Electroquímica y Análisis químico, vacante en cada una de las Escuelas Industriales de Alcoy, Béjar y Vigo y en la Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien aprobar la propuesta formulada por dicho Alto Cuerpo á favor de D. Antonio Roldán Marín para la Cátedra de Química general, Electroquímica y Análisis químico de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, y declarar desierto el concurso en cuanto á la provisión de igual Cátedra de las Escuelas Industriales de Alcoy, Béjar y Vigo, por no reunir los demás aspirantes las condiciones legales que las disposiciones vigentes exigen para ser admitidos al referido concurso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, con destino á las enseñanzas de Química general, Electroquímica y Análisis químico, á D. Antonio Roldán Marín, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, como comprendido en la última categoría del Escalafón del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

Méritos y servicios de D. Antonio Roldán Marín.

Profesor de término, interino, de la Escuela Industrial de Jaén, con destino á las enseñanzas de Química general, Electroquímica y Análisis químico, nombrado por Real orden de 1.º de Enero de 1911, en cuyo cargo continúa.

Es Licenciado en Farmacia, Licenciado en Ciencias Sección de Físico-químicas.

Maestro Superior de primera enseñanza y graduado de Normal.

Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de la Sociedad económico de Amigos del País, de Jaén.

Auxiliar numerario del Instituto de dicha ciudad.

Fué premiado con Medalla de oro en la Exposición provincial de Jaén de 1878 por los productos químicos presentados.

Es Vocal de las Juntas provinciales de Instrucción pública y de la Comisión permanente de Pósitos en repetidos bienios.

Secretario de la Real Sociedad económica de Amigos del País.

Encargado de la Estación Meteorológica.

Verificador de contadores de electricidad de la provincia.

Ha sido Farmacéutico provisional de Sanidad Militar.

Subdelegado de Farmacia del partido de Jaén, por concurso.

Es autor de un tratado elemental de Aritmética.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar desierto el concurso entre Profesores de ascenso para la provisión de la Cátedra de Francés, vacante en la Escuela Industrial de Béjar, por no reunir el único aspirante presentado las condiciones legales exigidas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María Josefa Novo Fernández, Maestra jubilada de Villaodrid (Lugo), contra acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, que la negó la mejora de clasificación que tenía solicitada;

Resultando que la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio manifiesta en su informe que al no recurrir la interesada en tiempo hábil contra la clasificación que se la hizo en 16 de Marzo de 1913, consintió ésta y quedó firme y subsistente tal acuerdo;

Considerando que con arreglo al art. 72 del Reglamento para la ejecución de la ley de 16 de Julio de 1887, los interesados podrán alzarse en el término de treinta días contra los acuerdos de la Junta Central que les afectaren, y no habiéndolo hecho así D.ª María Josefa Novo contra el acuerdo de 16 de Enero de 1913, éste tiene todos los caracteres de firme y subsistente, y no puede ser atacado por ningún recurso legal,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por D.ª María Josefa Novo Fernández.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por la Maestra de Vitoria D.ª Pilar Fernández de Bazterro contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza que mandó dar posesión de la Escuela de párvulos núm. 2 de aquella ciudad á D.ª Teófila San Martín, nombrada por virtud del concurso de traslado anunciado en 1915;

Teniendo en cuenta que es evidente que esta Maestra se halla en legítima posesión de la Escuela de párvulos núm. 2 de Vitoria, previo concursillo de que tenía derecho á presentarse; que D.ª Teófila San Martín fué nombrada Maestra de la Escuela por un error administrativo, puesto que no se hallaba vacante cuando fué anunciada á concurso de traslado, y que la confusa redacción de la relación remitida á la Dirección general por la Sección administrativa de Vitoria ha sido la causa de los errores y perjuicios ocasionados,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, ha resuelto confirmar en el cargo de Maestra de la Escuela de párvulos núm. 2 de Vitoria

á D.ª Pilar Fernández Bazterro, legítima Maestra propietaria; volver á su puesto anterior de Maestra del grupo del Campillo á D.ª Teófila San Martín, cuyo nombramiento fué debido á un manifiesto error, y que se advierta al Jefe de la Sección administrativa de Vitoria la necesidad de evitar en los documentos oficiales deficiencias de redacción, como la que él mismo reconoce como causa de la confusión sufrida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por el Maestro de la Escuela de niños de San Francisco de Paula, Málaga, D. Angel Castañer Molins, contra orden de la Dirección general de 14 de Marzo último, que accediendo á lo solicitado por varios Maestros de aquella ciudad disponía que se anunciase á concursillo la Escuela que ocupa el Sr. Castañer como vacante producida por el traslado de su Maestro propietario Sr. Pradal, y que la resulta de este concursillo se adjudique al Sr. Castañer, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Angel Castañer Molins, Maestro de la Escuela de niños de San Francisco de Paula, Málaga, contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 14 de Marzo último, que accediendo á lo solicitado por varios Maestros de aquella ciudad, dispone que se anuncie á concursillo la Escuela que ocupa el Sr. Castañer como vacante producida por el traslado de su Maestro propietario D. Salvador Pradal, y que la Escuela que quede vacante, por resultas, se adjudique al Sr. Castañer;

»Resultando que la petición de los aludidos Maestros se funda en que por Real orden de 26 de Enero del año actual, inserta en la *Gaceta* de 4 de Febrero, se nombró al Sr. Castañer para la Escuela citada de San Francisco de Paula, pero que es el caso que aun cuando esta Escuela quedó de derecho vacante desde el mismo día en que se publicó la Real orden resolviendo el concurso general de traslado, por virtud del cual pasaba el Maestro que la desempeñaba, D. Salvador Pradal, á una Escuela de Madrid, de hecho no vacó hasta el día en que cesó en sus funciones docentes el Sr. Pradal, y que por este motivo la Inspección no pudo anunciarla á concursillo, según dispone el apartado 5.º del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, lesionándose con ello el derecho de los antiguos Maestros de la localidad;

»Resultando que el Sr. Castañer alega en su recurso que por la Real orden resolutoria del referido concurso general fué nombrado Maestro de Reus, y por otra Real orden dictada pocos días después se anuló su nombramiento y se le adjudicó, en cambio, como compensación la Escuela de San Francisco de Paula porque no llegó á estar vacante, al menos de hecho ni un sólo día, pues su antecesor D. Salvador Pradal cesó con fecha 28 de Febrero último y el 1.º de Marzo tomó posesión el recurrente;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se desestime el recurso;

»Considerando que sobre las razones de equidad invocadas por el Sr. Castañer, que pueden causar perjuicios de tercero, debe prevalecer en este caso el cumplimiento de las disposiciones legales, que mandan que la Escuela en cuestión se anuncie previamente á concursillo local,

»El Consejo opina que procede desestimar el recurso de acuerdo con el informe de la Sección administrativa de Málaga y lo informado por el Negociado y la Sección del Ministerio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Encarnación Ruibal, Maestra de Monelos (La Coruña), contra orden de la Dirección general de primera enseñanza de 15 de Enero último, que no le reconoció derecho á obtener por concursillo Escuelas de aquella capital, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Encarnación Ruibal, Maestra de Monelos, Municipio de La Coruña, contra orden de la Dirección general de primera enseñanza de 15 de Enero último, que deniega su pretensión de reconocimiento de derecho á obtener Escuela por concursillo de aquella capital.

»Resultando que la interesada alega que la Escuela que desempeña pertenecía en sus orígenes al Municipio de Oza, Municipio que se anexionó al de La Coruña; que en la actualidad no existe diferencia alguna en el territorio fusionado y un sólo censo comprende á todos los vecinos, y que la exponente tiene sueldo igual á algunas de sus compañeras de la capital;

»Resultando que la Sección administrativa informó desfavorablemente diciendo que la Escuela de la Sra. Ruibal se halla establecida en el mismo edificio que la del Maestro D. Angel Ves Losada, cuyo traslado por concursillo á una Escuela de La Coruña fué anulado por Real orden de 15 de Enero de 1914;

»Resultando que la Inspección entendió, por el contrario, que debía accederse á la pretensión;

»Resultando que la orden impugnada se funda en otro acuerdo de la Dirección general de 16 de Diciembre de 1916 y en la citada Real orden de 15 de Enero de 1914;

»Resultando que la Sra. Ruibal añade en su recurso que el grupo de población de Monelos constituye un barrio de la ciudad de La Coruña, unido á la misma y á su centro por varias calles y líneas de tranvías urbanos, sin solución de continuidad; que la recurrente lleva prestados veinticinco años de buenos servicios en su cargo y se juzga acreedora á trasladarse á otra Escuela de La Coruña; que la Dirección general no ha tenido en cuenta que entre su Escuela y las demás existentes en esta ciudad no hay diferencia legal alguna; que otras Escuelas de La Coruña fueron creadas en iguales condiciones de sueldo que las de Monelos; que por órdenes de la Dirección general de 30 de Noviembre de 1916 y 17 de Febrero de 1917 se dispuso que los nombramientos por consortes y reingreso se hiciesen para resultas de concursillos, á fin de evitar perjuicios á los Maestros que sirven donde existe más de una Escuela, y que de no acceder á su petición se daría el caso de ser nombrada para una Escuela de La Coruña una Maestra de la categoría de 1.100 pesetas y dos años de servicios, teniendo la recurrente el sueldo personal de 1.650 y veinticinco años de servicios;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se confirme la orden recurrida;

»Considerando que la Escuela desempeñada por la recurrente Sra. Ruibal pertenece al mismo Distrito escolar y se halla establecida en el mismo edificio que la Escuela de niños de don Angel Ves Losada;

»Considerando que el traslado de este Maestro por concursillo á una Escuela del casco de La Coruña fué anulado por Real orden de 15 de Enero de 1914, fundado en que sólo pueden figurar en los concursillos locales los Maestros de Escuelas que con anterioridad á la implantación del sueldo personal tuvieran, conforme al Censo de población, condiciones y sueldo igual al de la vacante á proveer,

»El Consejo opina que procede desestimar el recurso».

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Baleira (Lugo) contra orden de la Dirección general de primera enseñanza de 26 de Diciembre de 1916, confirmatoria de un acuerdo de la Inspección, relativo á que la Escuela de niños de aquel pueblo se instale en una casa propiedad de D. José Ramos Rego, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Baleira (Lugo), contra la orden de la Dirección general de 26 de Diciembre último, confirmatoria de un acuerdo de la Inspección relativo á que la Escuela de niños de aquel pueblo se instale en una casa propiedad de D. José Ramos Rego;

»Resultando que la orden recurrida se funda en que á consecuencia de la visita extraordinaria mandada girar por la Dirección general al Inspector de primera enseñanza de la provincia, este funcionario informó que la única casa que estaba en condiciones era la del Sr. Ramos Rego por encontrarse situada en el punto más céntrico del Distrito escolar para facilitar la concurrencia de los niños en toda época del año, lo cual no ocurre con la casa de D. Balbino Fernández Riviero que propone la Junta local;

»Resultando que esta Junta alega en su recurso que la casa del Sr. Ramos Rego la rechazó primero el Inspector de la Zona y luego la aceptó; que la casa del Sr. Fernández Riviero está céntricamente situada y no ofrece el peligro para los niños que tiene la del Sr. Ramos, por pasar por delante el automóvil de viajeros de Lugo á Fonsagrada y otros vehículos que cargan y descargan mercancías en los establecimientos dedicados á la venta de vinos y aguardientes inmediatos á la casa del señor Ramos, en la que penetra cierta gente que pronuncia frecuentemente frases groseras que ofenden el pudor de los niños, y que el Sr. Ramos cedió su casa por 100 pesetas de alquiler anual y el Sr. Fernández Riveiro ofrece la suya por 80, resultando un aumento innecesario para el Municipio;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se desestime el recurso;

»Considerando lo expuesto en el dictamen del Inspector Jefe de primera enseñanza de Lugo respecto á las ventajas de la casa de D. José Ramos Rego sobre la de D. Balbino Fernández Riveiro para la instalación de la Escuela de niños de Baleira,

»El Consejo opina que procede confirmarse la orden recurrida de la Dirección general.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Demetrio Bayle González contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 11 de Enero último, que le niega el disfrute del sueldo de 2.000 pesetas desde 1.° de Abril de 1911, conforme al Real decreto de 8 de Junio de 1910 y sentencia del Tribunal Supremo de 6 de Octubre de 1915, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por el Maestro don Demetrio Bayle González contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 11 de Enero último que le niega el reconocimiento al disfrute del sueldo de 2.000 pesetas desde 1.° de Abril de 1911, conforme al Real decreto de 8 de Junio de 1910 y sentencia contencioso-administrativa de 6 de Octubre de 1915, la adjudicación del lugar correspondiente en el Escalafón, la diligencia en su título administrativo, con el sueldo de 1.500 pesetas, á partir del 1.° de Abril de 1913, y el nuevo cambio de lugar en el Escalafón, el abono de diferencia de sueldos y el que se le expida título administrativo en que consten las dos categorías de 2.000 y 2.500 pesetas;

»Resultando que el interesado alega el haber sido Director de la Escuela graduada de niños del Distrito de San Juan, de la ciudad de Ávila, y hallándose en igualdad de condiciones que los Maestros de La Coruña D. Antonio Font, D.ª María Barberto y D. Joaquín Respino, á quienes por sentencia del Tribunal Supremo, publicada en la *Gaceta de Madrid* del 3 de Diciembre de 1915, se les declara con derecho á la aplicación de la escala de sueldos fijados en los artículos 9.° y 16, regla 1.ª, del Real decreto de 8 de Junio de 1910;

»Resultando que la Sección administrativa y el Negociado y la Sección del Ministerio han informado desfavorablemente;

»Resultando que el acuerdo recurrido se funda en que la petición fué presentada fuera de plazo y que las sentencias de lo contencioso tienen otro alcance que el caso concreto para que fueron dictadas;

»Considerando que la instancia que motiva el presente recurso se presentó después de haber transcurrido, con mucho exceso, el plazo legal para reclamar contra la no aplicación de los beneficios consignados en el Real decreto de 8 de Junio de 1910;

»Considerando que las sentencias de la Sala 3.ª del Tribunal Supremo no pueden hacerse extensivas á las personas que no fueron parte en el pleito en que se dictaron,

»El Consejo opina que procede confirmar la orden recurrida.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D.ª María del Pilar García de la Fuente, Maestra de la Escuela Nacional de Bernueces, en Gijón, contra el acuerdo de la Dirección general de primera enseñanza de 21 de Febrero último, que le niega el traslado por concursillo local á la Escuela de Ceares de aquel Municipio, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que la orden recurrida se funda en el dictamen de la Sección provincial de primera enseñanza de Oviedo, que dice que la Escuela de Bernueces se hallaba dotada con 500 pesetas antes de la publicación del Real decreto de 25 de Agosto de 1911 que declaró personal el sueldo de los Maestros, si bien en la actualidad la Sra. García percibe 1.100 pesetas; que la Escuela de Ceares tenía 825 pesetas antes de la implantación del sueldo personal, dotación elevada seguidamente á 1.100 en cumplimiento del Real decreto de 25 de Febrero de 1911; que el Distrito escolar de Ceares fué anulado para todos los efectos legales á los del casco de Gijón, por Real orden de 25 de Enero de 1901, y ratificada esta asimilación por la Real orden de 17 de Mayo de 1911 con motivo del arreglo escolar; que para el traslado por concursillo es necesario que las Escuelas fuesen iguales en sus condiciones con anterioridad al establecimiento del sueldo personal, y que el traslado solicitado por la Sra. García es opuesto á cuanto previenen los Reales decretos de 15 de Enero de 1914 y 21 de Marzo de 1915;

»Resultando que la interesada alega que la Escuela de Bernueces y la de Ceares se hallan dentro del término Municipal de Gijón; que la recurrente disfruta igual sueldo que tenía la última Maestra de Ceares; que las disposiciones legales de aplicación dicen que no se concederán los traslados

para mejorar de sueldo ni de emolumentos, sino solamente de local, circunstancia en que se encuentra la exponente, que no aspira á otra cosa; que con su traslado no se ocasiona perjuicio á tercero, y que en apoyo de su pretensión cita las Reales órdenes de 27 de Noviembre de 1913, 21 de Marzo de 1915 y 15 de Mayo y 20 de Junio de 1916;

»Resultando que aunque la pretensión de la Sra. García de la Fuente no se ajusta en todos sus detalles á lo legislado respecto á los traslados por concursillos locales, se da la circunstancia importante de que esta Maestra es la única que ha solicitado pasar á la Escuela vacante de Ceares y que con el traslado no alcanza mejora alguna en sus emolumentos ni se causa perjuicio de tercero,

»El Consejo opina que, por razones de equidad, pudiera accederse á lo solicitado por D.ª María del Pilar García de la Fuente, si la Superioridad lo estimase oportuno.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, accediendo á lo solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. José Castaño Gil, D. José Martínez Lorca, D. Antonio Gómez Pérez, D. José María Martínez Costa, D.ª Fuensanta Ruiz Pérez, doña Adoración Sánchez Pla y D.ª Virginia López Martínez, Maestros de las Escuelas Nacionales del término municipal de Murcia, contra la orden de esa Dirección general de 10 de Febrero último, que les niega el reconocimiento de antigüedad en el sueldo de 2.000 pesetas desde la fecha en que cumplieron tres años de servicios en la dotación de 1.650 pesetas al pasar á ocupar los números correspondientes al Escalafón del Magisterio; los títulos administrativos de 2.500 pesetas, conforme al Real decreto de 14 de Marzo de 1913, y el abono de las diferencias de sueldo, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que los interesados aducen como fundamentos de sus peticiones el que por Real orden de 19 de Diciembre de 1903 las Escuelas que desempeñaban fueron anexionadas á la capital de Murcia y se les reconoció el derecho á los recurrentes de obtener el sueldo inmediato superior pasados tres años, y así sucesivamente hasta el de 2.000 pesetas; que en consecuencia les fueron expedidos los títulos administrativos de 1.100, 1.375 y 1.650 pesetas, pero no el de 2.000 que les correspondía en 1.º de Enero de 1913, ascendiendo á este sueldo por Real decreto de 14 de Marzo del mismo año; que claramente se ve que de haberse llevado á cabo por completo lo dispuesto en la aludida Real orden de 19 de Diciembre de 1903 se hubieran librado á los exponentes los títulos admnistrativos de 2.000 pesetas al cumplir los tres años en el disfrute de 1.650 y pasarían al sueldo de 2.500 por Real orden de 14 de Marzo de 1913, y no al de 2.000 como pasaron, y que los preceptos vigentes relativos á los ascensos de los Maestros por antigüedad en el Escalafón no pudieron tener efecto retroactivo, y la repetida Real orden de 19 de Diciembre de 1903 no ha sido derogada ni modificada en ninguna de sus partes;

»Resultando que la Sección administrativa provincial informa favorablemente;

»Resultando que la orden recurrida se apoya en que los interesados dejaron transcurrir todos los plazos reglamentarios concedidos para reclamar;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se desestime el recurso;

»Considerando que por los Reales decretos de 25 de Febrero, 7 de Julio y 25 de Agosto de 1911 se modificó radicalmente el sistema de ascensos en los Maestros, disponiendo que las Escuelas Nacionales de primera enseñanza no darían en lo sucesivo derechos á sueldo alguno á los Maestros que las desempeñasen, en atención á que éstos disfrutarían el que por su lugar en el Escalafón general del Magisterio les correspondiere;

»Considerando que los recurrentes, lejos de haber reclamado contra estas disposiciones y cuantas más se dictaron después, confirmatorias todas del mismo principio del sueldo personal, se acogieron á sus beneficios, habiendo ascendido al sueldo de 2.000 pesetas al amparo del Real decreto de 14 de Marzo de 1913;

»Considerando que los plazos para recurrir han transcurrido ya con mucho exceso,

»El Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Valentín de la Fuente Romo, Maestro de la Escuela Nacional de Elduayen (Guipúzcoa), contra la orden de esa Dirección general de 21 Julio 1916, que deniega su pretensión de que se le abone la diferencia del sueldo de 625 pesetas al de 1.000 desde el 14 de Agosto de 1915 á 25 de Enero de 1916, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que el interesado desempeñaba la Escuela de Burrial (Burgos) con 625 pesetas, y en virtud de oposiciones restringidas ascendió al sueldo de 1.000, y no habiendo solicitado al mismo tiempo por concurso rápido la vacante de Elduayen fué nombrado para esta Escuela, de la que tuvo que tomar posesión con 625 pesetas, no recobrando el sueldo de 1.000 hasta el 25 de Enero de 1916;

»Resultando que la orden recurrida se funda en que el señor Fuente al pasar á la Escuela de Elduayen tuvo á su favor todos los emolumentos de la misma, lo que no hubiera sucedido si el nombramiento fuese con 1.000 pesetas;

»Resultando que la Inspección de Guipúzcoa informa favorablemente la instancia y la Sección administrativa de la misma provincia emite dictamen en igual sentido respecto al recurso;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informaron desfavorablemente la instancia, y en cuanto al recurso proponen que se oiga á este Consejo;

»Considerando que el recurrente obtuvo plaza del Escalafón con el sueldo de 1.000 pesetas;

»Considerando que aparece probado en el expediente que el interesado no percibió cantidad alguna por ningún concepto, á excepción de su sueldo personal de 625 pesetas, durante el tiempo á que se refiere su reclamación,

»El Consejo opina que procede acceder á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Jesús Romero Ahujetas, Maestro auxiliar desdoblado de las Escuelas Nacionales de Valdepeñas (Ciudad Real), contra el nombramiento de D. Gustavo del Barco para la Escuela unitaria número 3 de aquella ciudad, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que el interesado alega que tal nombramiento

no se hizo conforme al Real decreto de 5 de Mayo de 1913, que manda que cuando quede vacante en una localidad una Escuela y haya otros Maestros se anunciará á concursillo por la Inspección, concediendo el plazo de diez días para solicitarla, y aquí no se ha cumplido tal requisito;

»Resultando que la Junta local de primera enseña informa que propuso á la Inspección el traslado del Sr. Barco á la Escuela de que se trata, por entender que favorecía así los intereses de la enseñanza; que interrogado varias veces el señor Romero si con este acuerdo se lesionaban sus derechos contestó siempre negativamente; que los padres de algunos niños habían hecho manifestaciones ostensibles del agrado con que verían que el Sr. Barco fuese á sustituir al último Maestro que desempeñó la Escuela por haber sido Auxiliar suyo y su comportamiento digno de encomio; que descartadas las aspiraciones del Sr. Romero la Junta consideró que no debía dejar desatendia la enseñanza en el barrio más populoso de la ciudad y estimó urgente el traslado del Sr. Barco, y que podría prescindirse del concursillo por ser este Maestro el único aspirante en condiciones legales, y que la Junta se ve desagradablemente sorprendida con el recurso del Sr. Romero y, sin desconocer la razón legal que encierra, representa una rectificación de lo dicho por el recurrente sin causa que justifique su conducta;

»Resultando que el Inspector dice que el oponerse á la razonada propuesta de la Junta local hubiera podido interpretarse como una resistencia suya á las aspiraciones del vecindario y Autoridades de Valdepeñas que tantas pruebas vienen dando de afecto á la enseñanza, y que del juicio que ha formado de los Maestros de esta ciudad por resultas de las visitas que ha girado á sus Escuelas, el Sr. Barco es meritísimo que responde fielmente á los deberes de su cargo, circunstancias que no posee, ni con mucho, el Sr. Romero, y que por todo opina que procede adherirse al acuerdo de la Junta local, porque lejos de sufrir quebranto alguno se beneficiarían los intereses de la enseñanza;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio exponen que la cuestión legal no ofrece duda alguna, pues la vacante debió ser anunciada á concursillo, con arreglo al citado Real decreto de 5 de Mayo de 1913, pero como se indican manifestaciones anteriores del recurrente en sentido opuesto á su petición oficial y el Inspector emite juicios desfavorables para el Sr. Romero, proponen que se oiga el parecer de este Consejo;

»Considerando que por ninguno de los hechos consignados en sus respectivos dictámenes por la Junta local de primera enseñanza de Valdepeñas y la Inspección provincial puede evitarse el cumplimiento del precepto legal aplicable al caso de que se trata;

»Considerando que es indudable que la vacante de la Escuela unitaria de niños núm. 3 de esta ciudad debe anunciarse á concursillo local,

»Este Consejo opina que procede acordar que la Escuela unitaria de niños núm. 3 de Valdepeñas se anuncie para provisión en concursillo local.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído á consecuencia de la denuncia formulada, por la Maestra de Valdemaqueda D.ª María de Loreto Hernández, por haber sido objeto de una agresión, la Asesoría jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente dictamen:

«El Inspector de primera enseñanza de esta provincia trasmite un oficio de la Maestra de Valdemaqueda, participando haber sido objeto de una agresión por parte de la esposa del Secretario del Ayuntamiento de aquella villa, según expresa, por instigación de éste, y al propio tiempo, el Gobernador civil transcribe el mismo oficio de la referida Maestra interesando se disponga una visita extraordinaria de inspección al pueblo mencionado.

»En su vista, la Asesoría es de parecer que se manifieste á la interesada que si lo estima procedente ejercite el derecho de que se cree asistida ante el Juzgado correspondiente, por si pudiera ser constitutivo de delito, y al propio tiempo que se disponga la visita extraordinaria que interesa el Gobernador para que en el expediente gubernativo que se instruya puedan esclarecerse, y, en su caso, corregirse las faltas que se demostraren de orden administrativo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª Paula Roldán Navarro solicitando se la reconozcan determinados derechos en concepto de Auxiliar gratuita que fué de las Escuelas de esta Corte, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente promovido por D.ª Paula Roldán Navarro en solicitud de dicho reconocimiento;

»Resultando que la interesada, previo nombramiento de la Delegación Regia de primera enseñanza de Madrid, desempeñó desde el 3 de Septiembre de 1908 al 8 de igual mes de 1909 el cargo de Auxiliar gratuita de las Escuelas municipales de esta Corte;

»Resultando que la Sra. Roldán solicita el reconocimiento en propiedad, de conformidad con el art. 8.º del Real decreto de 20 de Febrero de 1903, y desde 3 de Julio de 1909, de dichos servicios, á los efectos de que se la admita á los concursos rápidos ó, en otro caso, á los de su inclusión en la lista de Maestras interinas;

»Resultando que la Delegación Regia de Madrid, en consideración á que el caso del núm. 2 de la orden de la Subsecretaría de 20 de Noviembre de 1909 comprende á la recurrente, á que los concursos rápidos se refiere tan sólo á Maestras que desempeñen Escuelas en propiedad y á que los servicios de que se trata tuvieran siempre más preferencia y valor que los interinos, propone se estime la petición de la Sra. Roldán en cuanto á figurar en la lista de interinos con el lugar que la corresponda, á fin de obtener Escuelas en propiedad dentro de las condiciones que para los mismos se establecen y que se desestime la pretensión de ser admitida á los concursos rápidos;

»Resultando que el Negociado del Ministerio opina de acuerdo con lo propuesto por la Delegación Regia de primera enseñanza de Madrid;

»Considerando que lo propuesto por la Delegación Regia de primera enseñanza de Madrid y por el Negociado del Ministerio se ajusta á lo prescripto en las disposiciones vigentes,

»El Consejo propone se acceda á lo solicitado por la Maestra D.ª Paula Roldán Navarro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D.ª Carmen Aguade Pumares, Maestra Nacional de Margolles, Concejo de Cangas de Onís (Oviedo), solicitando se la considere como mérito preferente para obtener Escuela fuera y dentro de concurso el haber aprobado, sin plaza, el ingreso en la Escuela Superior del Magisterio, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Examinado detenidamente este expediente, el Consejo es de parecer que no procede establecer la preferencia para obtener Escuela dentro y fuera de concurso, según se solicita en favor de los Maestros incluídos en listas de méritos relativos por sus exámenes de ingreso en la Escuela Superior del Magisterio que no hayan obtenido plaza, pues nunca se han concedido á los opositores que no obtuvieron el puesto á que aspiraban privilegios de esta clase por muchos que hayan sido los conocimientos y aptitudes demostrados.

»Por lo cual estima que debe negarse la gracia solicitada por D.ª Carmen Aguade Pumares, Maestra de Margolles.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª Dolores Pequero y Calvete, Maestra de la Escuela Nacional de Nueva Numancia, Municipio de Vallecas, en esta provincia, solicitando que para todos los efectos de su carrera se la considere en posesión de su Escuela actual desde 14 de Abril de 1915, con abono del sueldo correspondiente, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Expone, en apoyo de su pretensión, que siendo Maestra de Madridejos (Toledo) la fué impuesta la separación del servicio; que en 15 de Abril de 1915 cumplió la pena; que en 22 de Junio siguiente se la nombró para la Escuela de Nueva Numancia, no dándola posesión hasta el 20 de Julio, y que de no accederse á lo que solicita, conforme al espíritu de la Real orden de 3 de Febrero de 1914, se aumentaría en más de tres meses el tiempo de su separación de la enseñanza y se la irrogarían grandes perjuicios en su carrera é intereses.

»La Sección administrativa provincial informa desfavorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio son de igual parecer, pero añaden en su dictamen que por significar un aumento de pena la desestimación de la instancia, procede oir á este Consejo antes de resolver;

»Considerando que la Sra. Pequero fué nombrada fuera de concurso para la Escuela de Nueva Numancia, y que de haberse sometido á lo dispuesto para los Maestros rehabilitados hubiere vuelto á su Escuela de Madridejos al extinguir la pena, sin ninguna interrupción más en sus servicios;

»Considerando también que no es posible abonar cantidad alguna por servicios que no se han prestado,

»El Consejo opina que procede desestimar lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), habiéndose conformado con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por la Maestra doña Francisca Carué Treviño solicitando su reingreso en Escuelas públicas con el sueldo de 1.000 pesetas, al amparo de la Real orden de 28 de Septiembre de 1915, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Del examen del expediente resulta que la interesada obtuvo por oposición la Escuela de Algerri (Lérida), desempeñándola desde el 16 de Mayo de 1884 hasta el 24 de Marzo siguiente en que renunció por verse obligada á unirse á su marido, y que posteriormente le fué adjudicada la Escuela de Masalcorreig, de la misma provincia, de la que tomó posesión el 17 de Diciembre de 1895, cesando en 4 de Junio de 1900 para atender al cuidado de la salud de su esposo, que residía en Torrente de Cinca (Huesca) ejerciendo el cargo de Secretario del Ayuntamiento.

»Acompaña á la solicitud certificación de penales y hoja de servicios sin nota desfavorable.

»El Negociado del Ministerio informa favorablemente y la Sección propone, y así se acuerda, que antes de resolver se oiga al Consejo de Instrucción pública.

»De acuerdo con el parecer del Negociado y Sección, entiende esta Comisión permanente que, por virtud de la elevación en la dotación de las Escuelas Nacionales, la solicitante está en condiciones de reingresar en Escuela de 1.000 pesetas por el procedimiento señalado en el Estatuto general del Magisterio, artículos 90, 91 y 92.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D. Pedro Sáez Hortigüela y D.ª Dolores Beltrán Alonso, Maestros consortes de la ciudad de Santander, solicitando que se les reconozca, con cargo al Tesoro público, por personal y material, el crédito de pesetas 7.975 devengado como Maestros de las Escuelas de Patronato de Hazas, en Cesto, en aquella provincia, desde 1.º de Abril de 1907 hasta el 31 de Diciembre de 1909, y que se declare á la vez que el Ayuntamiento de este pueblo debe abonarles los alquileres del tiempo que estuvieron despojados de los locales Escuelas y casa-habitación, y que cuando les pague el Estado satisfagan los recurrentes á la Caja Central de Derechos pasivos del Magisterio los oportuno descuentos, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que exponen en apoyo de su pretensión que por orden de la Subsecretaría de este Ministerio de 15 de Marzo de 1907 fueron dados de baja sus haberes en la nómina del Estado del mes de Abril del mismo año, y que en esta situación permanecieron sin cobrar cantidad alguna como Maestros de las Escuelas de Hazas, en Cesto, hasta el 1.º de Enero de 1910 en que volvieron á ser altas dichos haberes; que la liquidación de los atrasos correspondientes arroja en favor del Maestro 4.950 pesetas por personal y 945,30 por material, y por lo que afecta á la Maestra 3.025 pesetas de personal y 549,99 de material; que por orden de la Subsecretaría de 27 de Noviembre de 1908 se declaró que los interesados conservaban en aquella fecha todos los derechos que nacieron de sus nombramientos para las Escuelas de Hazas, en Cesto; que esta resolución implica á su juicio una rehabilitación absoluta de sus derechos, reconociéndoles el primordial de abono de haberes, material, retribuciones y alquileres, puesto que no debieron ser separados de sus destinos, sino en virtud de expediente tramitado con las formalidades legales; que la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 12 de Septiembre de 1869 dice «que los Maestros que ha»yan sido separados de sus Escuelas sin previa formación de »expediente y después hayan sido repuestos, tienen derecho »al percibo de su haber íntegro durante el tiempo de su sepa»ración»; que á consecuencia del recurso de alzada que interpusieron los interesados contra dicha orden de la Subsecretaría de 15 de Marzo de 1907 se dictó la Real orden de 23 de

Agosto de 1909, de conformidad con el dictamen de este Consejo, dejando las Escuelas en la situación legal que antes tenían y reponiéndolos en ellas á los dos Maestros, si bien no se normalizó su situación económica hasta 1.º de Enero de 1910; que los recurrentes jamás dejaron de ser Maestros de las Escuelas públicas y Nacionales de Hazas, en Cesto, aunque fueran desposeídos arbitrariamente de los locales de la Obra Pía afectos á los mismos, y en niugún momento dejaron de prestar sus servicios como tales Maestros públicos, pues habilitados otros locales la enseñanza estuvo atendida, justificándose estos extremos con sus hojas de servicios; que la competencia de atribuciones promovida por el Ministerio de Instrucción pública al de Gobernación se resolvió á favor de aquél, y por Real orden de 14 de Abril de 1909 se declaró la nulidad de todo lo actuado, y, por consiguiente, no hubo destitución legalmente hecha de los Maestros, y que si fuese legal el pago de los servicios prestados por los interesados en las Escuelas de Hazas, en Cesto, desde 1.º de Enero de 1910 hasta la fecha de sus respectivos ceses en las mismas, igualmente ha de ser el pago de los atrasos por servicios prestados y justificados desde 1.º de Abril de 1907 hasta el 31 de Diciembre de 1909, y que la Real orden de 26 de Marzo de 1914 no hace declaración alguna en cuanto al pago de los atrasos, si bien reconoce esencialmente el derecho á ellos, pues consigna que no puede estimarse probado cargo alguno contra los dos Maestros, y que se sobresee el expediente;

»Resultando que la Inspección informa que procede declarar se abonen á los recurrentes las cantidades reclamadas y no percibidas, por lo menos en la parte de personal y alquileres, y si las de material no se acreditasen, resolver que estos Maestros no tienen obligación de ingresar el importe del 10 por 100 con que está gravado el material y que la Junta Central de Derechos pasivos dejó de percibir;

»Resultando que la Sección administrativa provincial entiende que, previa la necesaria justificación de los servicios, procede declarar que la Junta de Patronato de las Escuelas de Hazas, en Cesto, debe pagar á los reclamantes los haberes que dejaron de percibir desde 1.º de Abril de 1907 en que fueron baja en las nóminas generales, hasta el día en que, cumpliendo la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Agosto del mismo año, hicieron entrega de los locales Escuelas, y desde el 17 de Noviembre de 1909 en que fueron puestos nuevamente en posesión de sus destinos, hasta 31 de Diciembre siguiente; que debe obligarse á la propia Junta de Patronato ó al Ayuntamiento, en su caso, si hay medio legal de ello, á reintegrar al Tesoro las cantidades satisfechas al Sr. Sáez Hortigüela y á la Sra. Beltrán, como Maestros de Hazas, en Cesto, desde 1.º de Enero de 1910 hasta su posesión de las Escuelas de Castro-Urdiales, no formulando conclusiones respecto á los demás extremos de la reclamación porque de los hechos y consideraciones expuestas habrá de deducirlas la Superioridad, dejando á salvo los pretendidos derechos de los recurrentes y los respetables intereses del Tesoro público, que por ministerio de la ley no pueden responder del pago de atenciones de primera enseñanza sin garantizar el ingreso del que venían obligados á verificar en 1901 los Municipios correspondientes;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que, tanto por la orden de 27 de Noviembre de 1908 como por la Real orden de 26 de Marzo de 1914 que sobreseyó el expediente formado al Sr. Sáez y á la Sra. Beltrán, tienen derecho, en principio, estos Maestros á que se les abonen los haberes correspondientes á la época en que dejaron de percibirlos, pero como los haberes del personal de primera enseñanza que satisface el Estado han de responder al ingreso de los Ayuntamientos ó Patronatos respectivos, existe una dificultad legal para el abono en esta forma, y, por tanto, el derecho del Sr. Sáez y de la Sra. Beltrán es el de reclamar del Patronato las cantidades de referencia;

»Considerando que la Fundación de las Escuelas de Hazas, en Cesto, fué clasificada como de beneficencia particular por Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha de 7 de Junio de 1902, que aprobó asimismo la variación de la cláusula 5.ª de la escritura fundacional en el sentido propuesto por la Junta de Patronato que pedía y obtuvo autorización para nombrar Maestros y proponer su separación, siguiendo después de tal Real orden el Sr. Sáez Hortigüela sin oponerse al cambio de situación legal de las Escuelas en el desempeño de la de niños, que ya servía, y consiguiendo su esposa, conforme á dicha Real disposición, el nombramiento para la de niñas;

»Considerando que la destitución de los reclamantes fué acordada por la Junta de Patronato en Febrero de 1907 y aprobada por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Agosto del mismo año, después de la cual la misma Junta procedió al nombramiento de nuevos Maestros, designando á D. José María Gutiérrez Abascal y á su esposa D.ª Emiliana de la Peña Zorrilla, cuyos nombramientos fueron aprobados por Real orden de 6 de Mayo de 1908 de dicho Ministerio, anulados por la de Instrucción pública de 23 de Agosto de 1909 y confirmados por sentencia del Tribunal de lo Contencioso, previa la interposición del correspondiente recurso por parte de los Maestros Sr. Gutiérrez y Sra. de la Peña Zorrilla;

»Considerando que no consta claramente que los reclamantes hayan prestado el servicio público cuyo pago pretenden, pues la Autoridad local no expresa su conformidad con las manifestaciones que á este respecto hacen los interesados, y el cese que aparece en las hojas de servicios á que éstos se refieren no justifica tampoco tan importante extremo, obedeciendo á un acuerdo de la Junta provincial que dispuso fuera considerado en las fechas que se consignan para los efectos de la carrera y computación de servicios;

»Considerando que de no haberse prestado el servicio no sería procedente en ningún caso el pago de material, cuya justificación previa no consta, ni tampoco debería pagarse la gratificación por enseñanza de adultos;

»Considerando que la destitución del Sr. Sáez Hortigüela y de la Sra. Beltrán no debe estimarse firme hasta que fué aprobada por el Ministerio de la Gobernación y comunicada y cumplida la orden superior, haciendo desalojar á los reclamantes la casa-habitación y obligándoles á entregar los locales-Escuelas;

»Considerando que á partir de 1.º de Enero de 1910 se pagaron, con cargo á las nóminas generales, sus haberes á los reclamantes hasta que pasaron á servir las Escuelas Nacionales de Castro-Urdiales, sin que el Patronato ni el Ayuntamiento hayan reintegrado al Tesoro el pago de las cantidades correspondientes, en lo que hay evidente perjuicio para los intereses del Estado;

»Considerando que al ser baja en las nóminas generales las atenciones de las Escuelas de Hazas, en Cesto, en cumplimiento de la orden de 15 de Marzo de 1907, quedó el pago de las mismas de cargo del Patronato, debiendo éste, á juicio del Consejo, haber satisfecho los haberes de los reclamantes hasta que se cumplió la Real orden que aprobó la destitución de los mismos, como debió ingresar en Tesoro, á partir de la publicación de la Real orden de 23 de Agosto de 1909 que derogó la citada orden de 15 de Marzo, el importe de aquellas atenciones, al menos hasta que se publicó la sentencia de lo Contencioso de que se deja hecho mérito,

»Este Consejo es de parecer que procede, previa la necesaria justificación de los servicios, declarar que la Junta de Patronato de las Escuelas de Hazas, en Cesto, debe pagar á los reclamantes los haberes que dejaron de percibir desde 1.º de Abril de 1907, en que fueron baja en las nóminas generales, hasta el día en que cumpliendo la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Agosto del mismo año hicieron entrega de los locales-Escuelas, y desde el 17 de Noviembre de 1909 en que fueron puestos nuevamente en posesión de sus destinos, hasta el 31 de Diciembre de igual año, no debiendo el Tesoro público hacerse cargo de pago alguno á los citados Maestros, porque no puede legalmente responder de atencio-

nes de primera enseñanza sin garantizar el ingreso de las cantidades que venían obligados á satisfacer los Municipios correspondientes en el año de 1901.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente motivado por comunicación del Rector de la Universidad de Oviedo, proponiendo el cese, por imposibilidad física, del Maestro de León D. José Arias, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Con fecha 30 de Enero de 1917 el señor Rector de la Universidad de Oviedo dirige oficio á la Dirección general de primera enseñanza proponiendo que se decrete el cese de don José Arias Álvarez, Maestro de Sección, en propiedad, de la Escuela Nacional graduada de niños, de la calle del Cid de la ciudad de León, según lo establecido en el art. 11 del Real decreto de 9 de Junio de 1899, pudiendo reingresar en su día en el Magisterio con arreglo á lo prevenido en las disposiciones que cita.

»En el expresado oficio manifiesta que con fecha 3 de Mayo y 24 de Julio de 1916 fueron concedidos al citado Maestro por aquel Rectorado el primero y segundo período de observación por enfermedad, conforme á lo prevenido en el Real decreto mencionado; que transcurrido con exceso el plazo de cuatro meses del segundo de dichos períodos sin que el interesado se hubiera repuesto en el cargo, y pedido á la Inspección, ésta en oficio de 20 de Enero hizo constar que se ignoraba el paradero del Sr. Arias, y en consecuencia, y en vista de que dicho Maestro reunía las condiciones determinadas en el art. 28 del Real decreto de 10 de Agosto de 1915 para incoar el expediente de sustitución, propuso se dispusiera el cese declarando al interesado en situación de licencia ilimitada, sin sueldo, conforme al art. 3.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916; que de acuerdo con la Inspección, en cuanto al cese, el Rectorado entiende que no es aplicable al caso lo prevenido en el citado art. 8.º, toda vez que los períodos de observación concedidos al interesado lo fueron conforme al Real decreto de 9 de Julio de 1899, por haber incoado los oportunos expedientes con anterioridad á la publicación del de 10 de Julio último; que no habiendo incoado el Maestro de que se trata expediente de reposición en el cargo por haber recobrado la salud, se halla en el caso señalado en el final del art. 11 del citado decreto de 1899, toda vez que no cuenta el número de años de servicio necesarios para la sustitución; que sin perjuicio de cese inmediato del interesado puede éste reingresar en su día en el Magisterio con arreglo á lo prevenido en el art. 17 del Reglamento de 15 de Abril de 1910, en relación con el 58 del de 25 de Agosto de 1911 y 20 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, ya que á la fecha de terminación del segundo período de observación contaba el Sr. Arias más de cinco años de servicios en la enseñanza, según datos facilitados por la Sección administrativa, y que dado el sueldo que percibe el referido Maestro (cuyo sueldo es el de 1.375 pesetas), procedía que fuera la Superioridad la que declarase el cese en el cargo.

»El Negociado, visto el art. 11 del Real decreto de 9 de Junio de 1899, y considerando que D. José Arias Álvarez no se ha reintegrado en su cargo al finalizar el segundo período de observación; que tiene menos de sesenta años de edad y no cuenta con los de servicio necesarios para ser declarado sustituído, propone el cese.

»La Sección propuso que pasara el expediente al Consejo para informe; con ello estuvo conforme la Dirección y con ésta el señor Ministro.

»Tal es el extracto de este expediente, cuya breve tramitación, así como la claridad del asunto que lo constituye, produce en el ánimo la convicción de que la propuesta del Rectorado es la única solución procedente;

»Considerando que el Maestro D. José Arias Álvarez ha utilizado los beneficios que otorga el Real decreto de 9 de Junio de 1899 disfrutando de los períodos de observación señalados en el mismo;

»Considerando que transcurridos éstos no se reintegró á su Escuela ni para ello hizo gestión alguna ni manifestó por ningún medio la causa que se lo impidiera, ignorándose hasta por la Inspección su paradero;

»Considerando que el interesado está comprendido de lleno en el art. 11 del mencionado Real decreto, en el que se dispone que pasados los dos períodos de observacion y no reintegrado á su Escuela el interesado, si éste no reune condiciones legales para ser jubilado ni sustituido, se decretará su cese en el cargo;

»Considerando que según lo preceptuado en el art. 17 del Reglamento de 15 de Abril de 1910 puede facilmente el interesado reintegrarse al Magisterio;

»Considerando que es de urgente necesidad el proveer á las necesidades de la enseñanza,

»Este Consejo es de opinión que procede decretar, desde luego, el cese en su destino del Maestro D. José Arias Álvarez por estar de lleno comprendido en el final del art. 17 del Real decreto de 9 de Junio de 1899.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

En el expediente instruído contra D.ª Elvira Navas Luengo, Maestra de la Escuela Nacional mixta de Fresnellino (León), el Consejo de Instrucción pública en pleno ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente gubernativo seguido á la Maestra de Fresnellino (León) D.ª Elvira Navas, que por varios vecinos y padres de familia de dicho pueblo fué denunciada por tener abandonada la enseñanza, en lo que se ratifican, deponiendo nueve padres de familia que es cierta la denuncia, y que desde Septiembre á Octubre del 15 no ha dado un día de clase; que la Inspección informa que la enseñanza se halla abandonada; que al pliego de cargos contesta la Maestra que desde Enero de 1914 y en repetidas fechas ofició á la Inspección que carecía de casa-habitación, que varios vecinos la ofrecieron, si habría la Escuela, lo cual verificó sin que el ofrecimiento de casa se realizase; que de la hoja de servicios resulta tener en propiedad seis años, siete meses y veintitrés días, sin nota desfavorable.

»La Inspección informa que debe imponérsele la pena de separación por un año.

»El Negociado opina, de conformidad con la Inspección, según el núm. 7 del art. 127 del Estatuto general del Magisterio;

»Resultando probado el abandono completo de la enseñanza por parte de la Maestra de Fresnellino (León) D.ª Elvira Navas, quien desde Enero de 1914 ha estado casi constantemente ausente de su Escuela y al lado de su marido en Valdevimbre;

»Resultando que la unanimidad de los vecinos afirma este abandono, que unos hecen partir de Enero de 1914 y otros de Septiembre de 1915, y que la misma joven á quien se encargó por la Maestra durante un mes de la Escuela afirma que debe ser cierto el abandono, pues los niños no saben absolutamente nada;

»Resultando que el Inspector en su informe afirma que no ha recibido reclamación alguna de la Maestra, que la Escuela estaba cerrada cuando giró la visita extraordinaria y que la casa que se le destinó en Fresnellino, aunque no reune las

condiciones de decencia y capacidad, es la mejor que existe arrendable;

»Considerando que los Maestros tienen obligación de residir en las poblaciones donde deben prestar sus servicios, que es evidente el abandono casi absoluto en que durante más de tres años ha estado la Escuela de Fresnellino;

»Considerando que son demasiado frecuentes, por desgracia, estos abandonos de Escuelas de pueblos de este vecindario, y que es de toda necesidad castigarlos con el debido rigor;

»Considerando que la aplicación núm. 7 del art. 127 del Estatuto general del Magisterio resultaría una sanción en este caso insuficiente;

»Considerando que no ha habido tampoco el celo debido por parte de la Junta local de Ardón, á cuya jurisdición pertenece el pueblo de Fresnellino,

»Este Consejo opina que procede la separación definitiva del servicio de la Maestra de Fresnellino D.ª Elvira Navas, y que se amoneste severamente á la Junta local de Ardón.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de León.

En el expediente gubernativo seguido al Maestro de Grijalba (Burgos) D. Gregorio García Nielfa, el Consejo de Instrucción pública en pleno ha emitido el siguiente dictamen:

«En 11 de Octubre de 1916 el Alcalde del pueblo de Grijalba dirigió oficio al Inspector de primera enseñanza de la provincia de Burgos, poniendo en su conocimiento que desde el día 24 de Agosto anterior en que tomó posesión de su cargo el Maestro D. Gregorio García Nielfa no se había presentado á ejercerlo, hallándose ausente de su residencia oficial y manifestando por carta que se encontraba enfermo en Almodóvar del Campo (Ciudad Real).

»Formulado pliego de cargos, manifestó el Sr. García Nielfa que era cierta la ausencia desde la fecha en que tomó posesión, no habiendo podido encargarse de la Escuela el día 1.º de Septiembre, como se propuso haberlo hecho, por la enfermedad que padecía; que las causas de esa ausencia han sido única y exclusivamente su enfermedad, como lo justificaba con la certificación facultativa que presentaba, y que había debido estar abandonada la enseñanza, pues á causa del disgusto propio de su padecimiento no había podido ocuparse de ello para nada ni había pedido permiso por enfermo, ignorando si la Autoridad local había procurado por algún medio ver la forma de que la enseñanza resultara perjudicada lo menos posible.

»De la hoja de servicios resulta que D. Gregorio García Nielfa, de treinta y cuatro años de edad, con título Elemental, cuenta seis meses y veintinueve días de servicios en propiedad en la Escuela de Grijalba, de los que no estuvo ninguno en esa Escuela, hallándose incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública.

»El Inspector entiende que procede imponer al Sr. García Nielfa, en su grado máximo, la pena establecida en el art. 19, caso 11, grupo segundo, letra *E,* del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, no debiendo abonársele sus haberes ni el tiempo de servicios desde que tomó posesión de su cargo, pues no estuvo ni un solo día al frente de él.

»El Negociado considera probada la falta grave en que incurrió el Sr. García Nielfa, y entiende que debe imponérsele la pena octava del art. 127 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 12 de Abril de 1917.

»Examinado detenidamente este expediente,

»El Consejo es de opinión que procede confirmar la Real orden de 19 de Diciembre de 1916 é imponer al Maestro don Gregorio García Nielfa la pena octava del art. 127 del Estatuto general del Magisterio de 12 de Abril de 1917, ó sea la separación definitiva del Magisterio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Burgos.

En el expediente gubernativo seguido al Maestro D. Blas Mases Esteve, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Formado expediente al Maestro de la Escuela Nacional de Butsenit de Mongay (Lérida) D. Blas Mases Esteve, por denuncia de las Autoridades y varios vecinos de aquel pueblo, acusándole de no tener abierta la Escuela las horas reglamentarias, vivir separado de su mujer legítima, no cumplir con los preceptos de la Iglesia y otras faltas en su conducta pública y particular, negó el pliego de cargos que se le formuló.

»De la hoja de servicios resulta que D. Blas Mases Esteve, de treinta y un años de edad, casado, con título Elemental que le fué expedido en 27 de Enero de 1905, contaba en 14 de Agosto de 1915, ocho años, dos meses y diez y nueve días de servicios en propiedad, sin que aparezca nota alguna desfavorable.

»El Inspector de la Zona, en informe emitido el 21 de Septiembre de 1916, en el que expone que tuvo ocasión de comprobar algunos hechos, pero no otros, propuso la pena de un año y un día de suspensión del sueldo que señala el apartado *(d),* caso 11.º, art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

»El Inspector Jefe, al cursar el expediente, hace notar, entre otros particulares, que el oficio denuncia revela que lo dicta la pasión, negando veracidad á insinuaciones que respecto á los funcionarios de la Inspección se hicieron por el interesado.

»Unidas al expediente varias instancias de diferentes vecinos de la localidad, en que se niegan los cargos formulados contra el Maestro, en algunas de cuyas instancias se asevera que sus firmantes fueron sorprendidos al suscribir las denuncias.

»La Junta local de primera enseñanza, en sesión celebrada en 15 de Marzo último, con asistencia de la Inspección, expuso que nada en concreto podía informar por no haber intervenido la Junta en los asuntos del agregado Butsenit, pudiendo decir solamente, por rumores extraoficiales, que cree hay fundamento en las denuncias por las firmas que constan en ellas, y si no la hubiera bastaría la situación de falta de autoridad moral creada al Maestro para que fuera conveniente su traslado.

»El Consejo universitario, en sesión de 7 de Mayo último, acordó por unanimidad proponer el traslado del Maestro por incompatibilidad con el vecindario, ya que no puede demostrarse con respecto á la Junta local á causa de no existir la misma por ser el pueblo un agregado de Mongay.

»El Negociado en su nota estima que los cargos imputados al Maestro no se hallan claramente probados, atendidas las contradicciones que existen entre unos y otros testigos; que existe de hecho la incompatibilidad, aunque no se halla probada de derecho por no haberse cumplido los requisitos prevenidos en el art. 131 del Estatuto general del Magisterio; y como consecuencia, cree conveniente se gire por la Inspección una visita extraordinaria, y previa la convocatoria de la Junta local se acuerde lo procedente para resolver luego lo que sea pertinente.

»La Comisión abunda en la opinión del Negociado, hace

suyo el razonamiento de la nota aludida y cree procedente que para llegar al conocimiento exacto de los hechos se gire por la Inspección la visita extraordinaria que el Negociado propone.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lérida y Presidente de la Junta local del pueblo de Butsenit, Mongay.

En el expediente incoado al Maestro D. Ildefonso Feisá por faltas cometidas en el desempeño del cargo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente gubernativo seguido al Maestro de Audícana (Álava) D. Ildefonso Feisá;

»Resultando que en 10 de Febrero fué declarado incurso en el art. 171 de la ley por comprobado abandono de destino;

»Resultando que en 18 de Enero de 1917 la Inspección recibe instancia del Maestro en súplica de que se instruya el expediente á que se refiere la Real orden de 18 de Julio de 1911 al objeto de justificarse;

»Resultando que el 12 de Febrero la Inspección remite al Maestro el pliego de cargos que dieron motivo á la pena impuesta;

»Resultando que en 2 de Marzo el Maestro contesta el pliego de cargos diciendo que es cierto que no estuvo en la Escuela desde 1.º de Agosto del pasado á causa de carecer de local y casa-habitación, que por causa de enfermedad no pudo trasladarse á la Escuela y que hizo los presupuestos de la misma desde Espés (Huesca), donde se hallaba, porque creía poder posesionarse inmediatamente de la Escuela por haberle prometido facilitarle local;

»Resultando que en 26 de Marzo la Junta local acordó por unanimidad declarar que dicho Maestro no ha estado al frente de su Escuela referida, y que la casa-habitación se halla habitada desde Noviembre;

»Resultando que en 15 de Abril la Inspección informa que procede imponer al Maestro la corrección disciplinaria de un año y un día de suspensión de empleo y sueldo, y que se amoneste á la Junta local para que en lo sucesivo se abstenga de dar autorizaciones que no le competen respecto á la ausencia de los Maestros, máxime sin dar cuenta á la Inspección;

»Considerando que el Maestro justifica su ausencia de la Escuela por no tener casa-habitación, y con oficio de la Alcaldía autorizándole para fijar su residencia donde tuviera por conveniente;

»Considerando que el Maestro formó los presupuestos escolares en ausencia, siendo así que se encontraba en Espés;

»Considerando que tanto la Sección como la Inspección oficiaron al Maestro á Espés (Huesca) para que se pusiera al frente de la Escuela;

»Considerando que la Junta local puso á disposición del Maestro casa-Escuela á partir de Noviembre de 1916;

»Considerando que la Inspección en su visita ha comprobado la ausencia del Maestro;

»Considerando que el Maestro ha desobedecido las órdenes de la Inspección y de la Sección administrativa, procede imponer al Maestro, de acuerdo con la Inspección y la Sección del Ministerio, la pena 7.ª del art. 127 del Estatuto, ó sea la suspensión del servicio por un año con pérdida de la Escuela, dejando sin efecto la incursión en el art. 171 y amonestar á la Junta local para que se abstenga de dar permisos á los Maestros.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Alava.

Ilmo. Sr.: En el expediente á instancias de D. Avelino González y Fresno solicitando dispensa de defecto físico para ingresar en la Escuela Normal de Maestros de Oviedo, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Los facultativos informan que el interesado tiene amputado el miembro torácico izquierdo por su tercio inferior, presentando un muñón perfectamente conformado y con cicatriz bien consolidada, y que con tal miembro puede ejecutar todos los movimientos que le son propios de rotación, extensión y flexión, siéndole también factibles casi todos los trabajos manuales y ejercicios corporales.

»El Claustro de Profesores de la Normal de Maestros de Oviedo es de parecer que no procede la dispensa solicitada, aunque pudiera autorizarse al recurrente para cursar los estudios sin efectos académicos, y el Negociado y la Sección del Ministerio opinan que debe desestimarse la petición;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 6 de Julio de 1912,

»Este Consejo es de sentir que pudiera autorizarse á don Avelino González Fresno para seguir los estudios del Magisterio, con prohibición expresa de que en ningún tiempo pueda desempeñar Escuela oficial de primera enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente á instancias de D. Francisco Vicente Climent Nalda solicitando dispensa de defecto físico para el ejercicio del Magisterio, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Los facultativos informan que por carecer el interesado de la pierna derecha le conceptúan impedido para ejecutar los ejercicios corporales.

»El Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Valencia dice que aunque comprendido el Sr. Climent en el párrafo segundo de la Real orden de 6 de Julio de 1912, como al promulgarse esta disposición tenía ya aprobadas las asignaturas de Trabajos manuales y con objeto de beneficiarlo en lo posible, dadas su intachable conducta y su buena aplicación, vería con gusto que se accediera á su demanda, y el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que, con arreglo á la aludida Real orden, procede desestimar la instancia, pero oyendo antes la opinión de este Consejo;

»Considerando que al publicarse la Real orden de 6 de Julio de 1912 el interesado había empezado su carrera y tenía aprobadas las asignaturas de Trabajos manuales y Ejercicios corporales, que procede acceder á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido á instancias de don Segundo Díez Fernández en solicitud de dispensa de defecto físico para el ejercicio del Magisterio, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Los facultativos informan que el interesado tiene amputada la pierna derecha por el tercio inferior del muslo, sustituyéndola con un moderno y perfecto aparato ortopédico, imitación exacta de una pierna natural; articulación en el pie y en la rodilla, que no sólo le permite hacer toda clase de trabajos escolares y de gimnasia, á excepción de algunos pocos que constituyen movimientos de los extremos inferiores, sino que cubierto por el pantalón, calcetín y zapato, no da lugar á la impresión que suelen producir muchos aparatos de este género, y por todo lo cual entienden que el Sr. Díez puede dedicarse al Magisterio.

»El Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de León dice que si bien el solicitante se halla comprendido en el apartado 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, podría estimarse en su beneficio que comenzó sus estudios en el mes de Octubre de 1911.

»La Inspección provincial de primera enseñanza emite dictamen en igual sentido, y el Negociado y la Sección del Ministerio opinan que por serle aplicable al Sr. Díez la aludida Real orden, antes de resolver debe oirse á este Consejo;

»Considerando que el recurrente empezó sus estudios oficiales de la carrera del Magisterio antes de la publicación de la Real orden de 6 de Julio de 1912;

»Considerando lo resuelto por diferentes Reales órdenes en casos iguales y análogos al presente,

»El Consejo opina que procede acceder á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Isidro Mir Loucau solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

»D. Isidro Mir Loucau solicita dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio.

»Los facultativos informan que el interesado tiene amputada la pierna izquierda por debajo del tercio superior, y con ayuda de un aparato ortopédico y sin necesidad de muletas puede verificar la marcha con notable agilidad y los trabajos manuales y ejercicios corporales, por lo cual entienden que debe accederse á la petición.

»El Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Huesca emite dictamen, por unanimidad también, en sentido favorable, y el Negociado y la Sección del Ministerio se limitan á proponer que se oiga á este Consejo;

»Considerando que el recurrente terminó su carrera de Maestro el 30 de Septiembre de 1907, y, por consiguiente, con anterioridad á la publicación de la Real orden de 6 de Julio de 1912;

»Considerando lo resuelto en casos análogos al presente,

»Este Consejo opina que procede accederse á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente de premio á favor del Maestro de la Escuela Nacional de niños de Navarrete (Logroño) D. Plácido Jalón Fernández, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«En 25 de Marzo último la Junta local de primera enseñanza de la villa de Navarrete (Logroño), con asistencia del Inspector, acordó, por unanimidad, que se instruyera expediente al efecto para que al Maestro de la Escuela Nacional de niños D. Plácido Jalón Fernández se le concedieran las gracias de Real orden por los esfuerzos que supone haber llegado á organizar la Escuela de su cargo, por los adelantos que en todas las asignaturas se observaba en los alumnos y por la marcha de la enseñanza en general.

»De la hoja de servicios que se acompaña resulta que don Plácido Jalón Ferñández, de cincuenta y cinco años de edad, con título de Maestro Elemental, expedido en 14 de Marzo de 1881, cuenta de servicios, en propiedad, treinta y cuatro años, cinco meses y trece días, sin nota alguna desfavorable y con oposiciones aprobadas, votos de gracias, diplomas honoríficos, gratificaciones pecuniarias y otros méritos.

»El Negociado, en su nota, considerando que se trata de un Maestro laborioso é inteligente que ha logrado organizar la enseñanza de su Escuela después de hallarla completamente abandonada, entiende que procede premiar los servicios del Maestro Sr. Jalón con la recompensa propuesta por la Junta local.

»Visto este expediente;

»Vistos los informes emitidos, y teniendo en cuenta que se trata de una petición muy justificada para premiar la excelente labor de este Maestro en su Escuela,

»Esta Comisión permanente opina que debe accederse á lo solicitado, concediendo las gracias de Real orden al Maestro de la Escuela Nacional de niños de Navarrete (Logroño) don Plácido Jalón Fernández.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el anterior informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Logroño.

En el expediente de premio á favor del Maestro de Santa Olalla, Molledo (Santander), D. Desiderio Caballero Santibáñez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«La Junta local de primera enseñanza de Santa Olalla, Molledo (Santander), propone para una recompensa, consistente en gracias de Real orden, al Maestro de dicho pueblo D. Desiderio Caballero y Santibáñez, como premio á sus desvelos en favor de la enseñanza y por ser el iniciador y gestor de la construcción de un edificio para local Escuela en dicho pueblo.

»De la hoja de servicios del Maestro Sr. Caballero resulta que lleva en propiedad doce años, dos meses y cinco días; obtuvo plaza de 1.000 pesetas, en virtud de oposiciones restringidas; tiene varios votos de gracias concedidos por la Junta local, la provincial y la Inspección, sin nota alguna desfavorable en su expediente.

»La Inspección provincial de primera enseñanza entiende que el Sr. Caballero es acreedor al premio propuesto, y el Negociado informa que deben premiarse los servicios prestados por dicho Maestro, concediéndosele gracias de Real orden, debiendo antes oirse la opinión de esta Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública.

»Visto este expediente y los informes emitidos,

»La Comisión opina procede acceder á lo solicitado, concediendo las gracias de Real orden al Maestro de las Escuelas

Nacionales de Santa Olalla, Molledo (Santander), D. Desiderio Caballero, como recompensa á sus buenos servicios en la enseñanza primaria»,

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Santander.

En el expediente de premio incoado á favor de la Maestra de la Escuela Nacional de Artana (Castellón) D.ª Carmen Martín Solsona, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«La Junta local de primera enseñanza de Artana (Castellón) propone para una recompensa á la Maestra de dicho pueblo D.ª Carmen Martín Solsona, á fin de premiar los relevantes servicios prestados en pro de la enseñanza.

»De la hoja de servicios de la interesada resulta que cuenta veintisiete años y diez y seis días como interina; obtuvo por oposición la Escuela que hoy desempeña; posee los siguientes votos de gracias: cinco de la Junta local, uno de la Junta provincial y dos de la Inspección provincial, sin nota alguna desfavorable en su carrera.

»La Inspección de primera enseñanza de la provincia de Castellón informa:

»Que la petición de la Junta local del pueblo de Artana en favor de la Maestra D.ª Carmen Martín Solsona, se halla justificada por la labor que dicha Maestra realiza; el estado florereciente en que se encuentra la enseñanza en su Escuela, debido al celo é interés de tan competente Profesora, por lo cual la Inspección es de parecer que debe accederse á la justa petición de la Junta local de Artana en favor de la Maestra señora Martín Solsona, á fin de premiar, en parte, la labor que en pro de los sagrados intereses de la enseñanza viene realizando.

»El Negociado entiende que procede acceder á la recompensa solicitada por la Junta local, debiéndose antes de resolver oir la opinión de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública.

»Visto este expediente y los informes emitidos,

»La Comisión opina que procede acceder á lo solicitado, concediendo las gracias de Real orden á la Maestra de las Escuelas Nacionales de Artana (Castellón) D.ª Carmen Martín Solsona, como recompensa á sus buenos servicios en la enseñanza primaria.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el anterior informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Castellón.

En el expediente de premio á favor de la Maestra de Lerma (Burgos) D.ª Antolina Lago, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«La Junta local de primera enseñanza de Lerma acordó, según instancia de 21 de Diciembre de 1916, proponer para una recompensa á la Maestra de dicho pueblo D.ª Antolina Lago, fundándose en las condiciones inmejorables de dicha señora, la cual desde el 24 de Junio de 1899, que tomó posesión de aquella Escuela, ha obtenido en la mayoría de los años un expresivo voto de gracias y oficios laudatorios por su celo y laboriosidad, y en haber aumentado anualmente la matrícula de su Escuela, sacando discípulos que han merecido nota de sobresaliente.

»El Inspector informa favorablemente la concesión solicitada.

»La interesada ingresó por oposición, contando diez y siete años, seis meses y cinco días de servicios en propiedad; tener varias oposiciones aprobadas; 14 votos de gracias de la Junta local; diploma de tercera clase de la exposición celebrada en Burgos en Julio de 1905; comprendida en el caso 5.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877; la fué concedida un premio de 50 pesetas con motivo de la fiesta escolar de 1909 y un diploma de mérito; en 1912 un voto de gracias de la Junta provincial, y en 2 de Junio de 1916 la fueron concedidas las gracias de Real orden, no constando nota desfavorable en su expediente.

»El Negociado entiende que procede premiar los servicios extraordinarios de la Maestra Sra. Lago, debiendo antes oirse á esta Comisión permanente, la cual opina procede declarar que al concedérsela á esta Maestra las gracias de Real orden en 2 de Junio de 1916, de acuerdo con el informe de este Consejo, la fueron recompensados sus servicios hasta aquella fecha, sin que en la actualidad corresponda hacer nueva declaración sobre el particular que se interesa.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Burgos.

En el expediente de premio incoado á favor de la Maestra D.ª Laureana Corral, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D.ª Laureana Corral, Maestra de Sección de la Escuela práctica graduada de niñas, de Badajoz, solicita una recompensa ó premio extraordinario por méritos en la enseñanza, fundándose en que con fecha 26 de Abril de 1907 fué propuesta por la Inspección de la provincia para una recompensa á la Superioridad con motivo de la visita ordinaria girada en Olivera á las Escuelas de su cargo; que en 17 de Julio de 1913 y con motivo de la exposición escolar, la Junta local de primera enseñanza de Villafranca de los Barros la propuso también para recompensa, y en 5 de Noviembre de 1914 la Inspección hizo suya la propuesta, y, en vista de los comprobantes, opina que procede conceder á la digna y laboriosa Maestra Sra. Corral un premio extraordinario que á la vez remunere la fructífera labor realizada y sirva de acicate para proseguir en ella.

»De la hoja de servicios de la interesada resulta que ingresó, por oposición, llevando treinta y tres años, cinco meses y veinticuatro días de servios sin nota alguna desfavorable.

»Informa el Negociado que procede conceder á la Sra. Corral la recompensa solicitada, debiendo antes oirse á este Consejo, quien opina que, en vista de los informes emitidos, procede acceder á lo solicitado, concediendo las gracias de Real orden á D.ª Laureana Corral, Maestra de Sección de la Escuela Nacional práctica graduada de niñas, de Badajoz, como recompensa á sus buenos servicios en la enseñanza primaria»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Badajoz.

»En el expediente de incompatibilidad instruído al Maestro de Lechago (Teruel) D. Tomás Alijarde, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Del expediente instruído contra D. Tomás Alijarde Ariñez, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Lechago, partido judicial de Calamocha (Teruel), resulta:

»Que en 8 de Febrero último el citado Maestro dirigió oficio al Inspector de primera enseñanza quejándose de haber sido objeto de insultos y malos tratos por parte de varios alumnos de la clase de adultos, sin encontrar apoyo en las Autoridades locales.

»Que la Junta local de aquel pueblo, en 11 del mismo mes, en vista de las repetidas quejas formuladas por el vecindario contra el referido Maestro, se dirigió al Inspector haciéndole presente que aquél era incompatible, atendido su carácter irascible y raro, que daba ocasión á hechos tan censurables como los denunciados por el Maestro y que tomase antecedentes.

»Que practicada información testifical, con asistencia del Inspector provincial, y después de ratificarse la Junta local en su denuncia y consignar que la conducta moral del Maestro era intachable, los testigos examinados manifestaron que la conducta profesional era deficiente, por lo que sus hijos no adelantaban nada, y que el Maestro era incompatible con el vecindario.

»Que según la hoja de servicios, D. Tomás Alijarde Ariñez, de sesenta años de edad, con título de Maestro, expedido en 2 de Julio de 1888, cuenta de servicios, en propiedad, diez y nueve años, tres meses y diez días sin nota desfavorable.

»Que la Inspección, en su informe, después de consignar que en la visita que giró pudo comprobar que la asistencia á las clases era irregular, que la instrucción era deficiente y que existía un ambiente de completa incompatibilidad entre el Maestro, Autoridades y padres de familia, propuso el traslado á otra Escuela de igual categoría y grado, según dispone el artículo 16 del Real decreto de 7 de Febrero, sin nota desfavorable en el expediente.

»Que el Negociado, en su nota, estimando probada la incompatibilidad del Maestro con el vecindario, propuesta por la Junta local de primera enseñanza y corroborada por la Inspección, entiende que procede el traslado con arreglo á lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio y su art. 131.

»La Comisión, visto el informe de la Inspección, en el cual se atribuyen principalmente al estado de relaciones entre el Maestro y el vecindario las faltas observadas en la Escuela, y atendiendo á que se han cumplido los requisitos para la traslación por incompatibilidad, es de parecer que procede acordarla, como opinan el Inspector y el Negociado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el anterior dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Teruel.

En el expediente de incompatibilidad seguido al Maestro de la Escuela Nacional de asistencia mixta de Otur (Oviedo) don Laureano Álvarez y Suárez, el Consejo de Instrucción pública en pleno ha emitido el siguiente dictamen:

«En 8 de Febrero de 1917 la Junta local de primera enseñanza de Luarca acordó por unanimidad que se instruyera expediente de incompatibilidad al Maestro de Otur, Luarca, don Laureano Álvarez Suárez, por suponérsele autor de un anónimo dirigido al rico comerciante de Rosario de Santa Fe, don Ángel García, amenazándole de muerte si no depositaba cierta cantidad de dinero en un sitio que se indicaba en la carretera de Villalba á Oviedo.

»Formulado pliego de cargos, consignado como único el de haberse declarado autor del anónimo, considerarle como tal autor la mayor parte del vecindario y haberse hecho incompatible con éste, que ha dejado de enviar sus hijos á la Escuela, contestó que era falso que se hubiera declarado autor del anónimo y que hubiese confesado lo que no había hecho ni reconocido, como atestiguaban los informes periciales obrantes en la Audiencia territorial con motivo del sumario incoado en persecución del autor del anónimo; que la atmósfera de difamación que se había hecho á su alrededor la provocó un Profesor de Caligrafía del Instituto de Oviedo con un informe que obra en dicho sumario; que enviaba un informe demostrativo de no ser el autor del anónimo; que era falso que la mayor parte del vecindario le considerase autor de él, y que la demostración de que el vecindario no había dejado de enviar sus hijos á la Escuela la daba el hecho de tener matriculados 73 alumnos, que era un número excesivamente mayor del que alcanzó la Escuela en los anteriores cursos escolares.

»Dirigida comunicación al señor Cura párroco de Otur para que manifestase el concepto y autoridad moral que gozaba entre los vecinos el Maestro, manifestó que desde hacía varios años á la fecha venía notando que la conducta del Maestro dejaba mucho que desear; que era asiduo concurrente á las tabernas; que se emborrachaba con frecuencia ó insultaba á los vecinos, y que, por consecuencia, la enseñanza no era lo que debía ser, y que la mayor parte de los padres sacaron á sus hijos de la Escuela.

»Practicada información testifical, aseveraron varios vecinos la incompatibilidad existente entre el vecindario y el Maestro á partir de la fecha en que D. Ángel García había recibido el anónimo amenazador de que queda hecho mérito.

»D. Alejandro Aparicio y D. Jesús García Suárez, Maestros Nacionales de primera enseñanza, requeridos por la Alcaldía de Luarca para que hicieran un cotejo entre el anónimo dirigido á D. Ángel García exigiéndole 5.000 pesetas, el libro de actas de la Asociación Agrícola de Otur-Santiago y dos cartas señaladas con las letras *A* y *B*, hacen un análisis escrupuloso de esos documentos, y, como consecuencia, concretan su opinión manifestando que el anónimo debió ser escrito por la misma mano que escribió las actas de la Asociación Agrícola de Otur-Santiago, las cartas señaladas con las letras *A* y *B* y el nombre «Laureano y L.º Álvarez» de las actas y documentos citados.

»Se unen dos actas notariales autorizadas por D. Tiburcio Ávila González en 19 y 21 de Marzo de 1907, acreditativas de que D. Fidel Serrano de Viteri, Maestro Nacional y vecino de Cañal de Otur, Concejo de Luarca, le presenta cuatro instancias dirigidas al señor Alcalde-Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Luarca, fechas 24 de Febrero de 1917, en las que varios vecinos manifiestan no estar conformes con que D. Laureano Álvarez continúe un día más al frente de la Escuela, constituyéndose el Notario, á virtud de requerimiento del Sr. Viteri, en un local de la carretera de Villalba á Oviedo respecto á unas, y concurriendo al despacho del Notario los firmantes de otras para que reconocieran los presentes la autenticidad de sus firmas.

»Reunida de nuevo la Junta local de primera enseñanza en 29 de Marzo para emitir informe, acordó por unanimidad ratificarse en el contenido de la sesión celebrada el 8 de Febrero, añadiendo al expediente los documentos de que se hizo mención y que son los ya reseñados como justificantes de la certeza de los hechos en que se funda la incompatibilidad del Maestro de Otur.

»Ante el Alcalde de Luarca comparecieron el cabo del puesto de la Guardia civil y varios vecinos, asegurando que el Maestro se había declarado autor del anónimo.

»D. Francisco de Bofarull y Sanz, Archivero, Arqueólogo, Bibliotecario y Perito revisor de letras antiguas y corrientes, emitió dictamen aseverando que los anónimos que había examinado debieron ser trazados por la misma mano que trazó y rubricó el nombre «Laureano» de las cartas con que se hizo el cotejo.

»El Maestro, á su vez, dirigió oficio al Inspector de primera enseñanza, acompañando un informe de dos Peritos calígrafos que contradecían lo aseverado en los otros informes; un pliego autorizado con las firmas de varios vecinos de Otur, manifestando el deseo de que continuase al frente de la Escuela el Maestro D. Laureano Álvarez, por conceptuar calumniosas las imputaciones que dieron lugar á la formación del expediente, y otro en que explican unos por qué no pudieron firmar en favor del Maestro, y expresan otros que firmaron por sorpresa, cuando lo hicieron en contra suya.

»Ante el Inspector comparecieron y ratificaron, cuanto tenían expuesto, el señor Cura párroco, D. Manuel González, y varios Concejales y vecinos de la localidad en tanto que otros sostienen la opinión de que D. Laureano Álvarez, tanto por su conducta profesional como por la privada, pues jamás le vieron cometer acto alguno indigno, se hallaba en condiciones de seguir desempeñando su cargo.

»El Secretario del Juzgado de instrucción de Luarca, ante el cual pende el sumario que se instruye á consecuencia de haberse dirigido un anónimo con amenazas de muerte á D. Angel García, certifica que se formuló la querella por el Procurador D. Francisco González Morilla á nombre de D. Félix Serrano de Viteri, Maestro Nacional de Otur, para ejercitar la acción penal en dicho sumario, mediante escrito de 17 de Abril, reproducido en otro de 20 del mismo mes, y por virtud de los cuales fué tenido por parte, accediéndose á practicar varias diligencias que el mismo solicitó; que él mismo formuló una querella contra D. Laureano Álvarez por el delito de amenazas de muerte, que se dicen dirigidas contra D. Ángel García, cuya querella fué admitida, acordándose también practicar las diligencias propuestas.

»En 9 de Mayo, la Junta local de primera enseñanza, en sesión á la que asistió el Inspector de la Zona, se ratificó en los acuerdos tomados sobre la incompatibilidad del Maestro.

»De la hoja de servicios, unida al expediente, resulta que D. Laureano Álvarez y Suárez, de cuarenta y ocho años de adad, con título Elemental, que le fué expedido en 30 de Mayo de 1894, cuenta veintiséis años, seis meses y ocho días de servicios en propiedad, sin nota alguna desfavorable, y dos votos de gracias de la Inspección, cinco de las Juntas locales, un oficio laudatorio de la Junta provincial, propuesta al Ministerio para distinción honorífica por la Junta local de Luarca y para uno de los primeros premios en metálico por la misma Junta local.

»El Inspector, en su informe, considerando que no le incumbía dar opinión sobre la culpabilidad supuesta del Sr. Álvarez en el asunto del anónimo, ya que existen informes caligráficos contradictorios y en ello intervienen las Autoridades judiciales;

»Considerando igualmente que existe una división grande entre el vecindario del distrtio; que en la visita girada se había comprobado que la Escuela privada, á pesar del poco tiempo que llevaba funcionando, tenía mayor número de asistentes que la Nacional, si bien la matrícula oficial de la Nacional es mayor; que no se han podido probar las acusaciones vertidas contra el Maestro Nacional, aunque ellas demuestran la irritabilidad de ánimos existente; que el Sr. Álvarez, hasta originarse este asunto, ha gozado de gran prestigio por su comportamiento profesional y privado, y que la Junta local está incompleta, puesto que falta un Vocal madre de familia, y otro Vocal Maestro Nacional, y hace cuatro años que se constituyó, es de parecer:

»1.° Que se acuerde el traslado del Maestro, por incompatibilidad con el pueblo, en la forma que previene el Estatuto general del Magisterio primario, hoy vigente, en sus artículos 131, 132y 133;

»2.° Que se retire la autorización para dirigir una Escuela privada en Otur existente á favor de D. Fidel Serrano de Viteri, y

»3.° Que se ordene, como él ya lo ha hecho, á la Junta local de primera enseñanza de Luarca su renovación en cumplimiento de lo legislado, proveyendo las vacantes hoy existentes.

»El Negociado, en su nota, manifiesta que hallándose cumplidos los requisitos prevenidos en el art. 131 del Estatuto general procede declarar la incompatibilidad del Maestro.

»El Consejo opina que debe trasladarse por incompatibilidad al Maestro de Otur (Luarca), D. Laureano Álvarez Suárez, con arreglo al art. 131 y siguientes del Estatuto general, sin perjuicio de lo que proceda cuando los Tribunales hayan dictado su fallo en el proceso que se sigue á dicho Maestro.

»Debe girarse una visita por la Inspección á la Escuela privada que dirige D. Fidel Serrano de Viteri para comprobar si está legalmente establecida y si reúne las condiciones requeridas.

»Procede asimismo ordenar á la Junta local de primera enreñanza de Luarca que haga su renovación en cumplimiento de las disposiciones vigentes, proveyendo las vacantes que en ella existen.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. José Ausaré Visús, autor de la *Cartila de primeras letras ó de elementos científicos y de sus primeros usos*, solicitando que dicha Cartilla se declare de utilidad y oficial en enseñaza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Vista la instancia de D. José Ausaré solicitando que la Cartilla de primeras letras, de la que es autor, se declare de utilidad y oficial su enseñanza en toda la Nación;

»Resultando que en 6 de Junio remite la Sección del Ministerio á este Consejo dicha instancia;

»Considerando que se trata de un cuadernito de seis páginas con algunos datos relativos á los inventores más notables, desde Jesucristo hasta la fecha, y unos cuantos datos sobre el alfabeto y la estadística en España, todo ello sin relación, orden ni concierto alguno, sin que encierren los datos referidos novedad alguna, no procede declarar la utilidad para la enseñanza oficial, ni siquiera la utilidad en las Escuelas, de semejante Cartilla.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

CENSOS

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Para cumplir lo que dispone la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 23 de Julio último y la Instrucción de 10 del expresado mes, que publicó la *Gaceta de Madrid* del 27, la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico ha de proceder inmediatamente á llevar á efecto la renovación total del Censo electoral que dispone el párrafo segundo del art. 10 de la ley de 8 de Agosto de 1907; y habiéndose de verificar como base prima de dicha renovación total

la inscripción de todos los varones de veinticinco y más años de edad, tanto presentes en sus respectivos términos municipales, como temporalmente ausentes, el día 1.º de Septiembre próximo, según ordena el Real decreto de 23 de Julio próximo pasado, que publicó la *Gaceta* del 26 de dicho mes, por medio de boletines individuales que al efecto proporcionará la expresada Dirección general,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer se signifique á V. E. la conveniencia de que por el Ministerio de su digno cargo se dicten las órdenes oportunas para que los Capitanes generales, Gobernadores, Comandantes militares, Jefes de Cuerpo y demás Autoridades dependientes de ese Ministerio, presten el auxilio necesario y cooperen eficazmente á la mencionada inscripción, disponiendo que los individuos comprendidos en dichas edades que se hallen á sus órdenes, llenen y devuelvan diligenciados los boletines individuales que oportunamente les serán entregados con tal objeto por las Comisiones encargadas en los Municipios de ejecutar estos trabajos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR MINISTRO DE LA GUERRA.

(Gaceta del 23.)

Excmo. Sr.: Para cumplir lo que dispone la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 23 de Julio último y la Instrucción de 10 del expresado mes, que publicó la *Gaceta de Madrid* del 27, la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico ha de proceder inmediatamente á llevar á efecto la renovación total del Censo electoral, que dispone el párrafo segundo del art. 10 de la ley de 8 de Agosto de 1907; y habiéndose de verificar como base prima de dicha renovación total la inscripción de todos los varones de veinticinco y más años de edad, tanto presentes en sus repectivos términos municipales como temporalmente ausentes, el día 1.º de Septiembre próximo, según ordena el Real decreto de 23 de Julio próximo pasado, que publicó la *Gaceta* del 26 de dicho mes, por medio de boletines individuales que al efecto proporcionará la expresada Dirección general,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer se signifique á V. E. la conveniencia de que por el Ministerio de su digno cargo se dicten las órdenes oportunas para que por los Comandantes generales de los Apostaderos, Jefes de las Comandancias y Distritos marítimos y demás Autoridades dependientes de ese Ministerio, presten el auxilio necesario y cooperen eficazmente á la mencionada inscripción, disponiendo que los individuos comprendidos en dichas edades que se hallen á sus órdenes llenen y devuelvan diligenciados los boletines individuales que oportunamente les serán entegados con tal objeto por las Comisiones encargadas en los Municipios de ejecutar estos trabajos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR MINISTRO DE MARINA.

(Gaceta del 23.)

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Relación de los nombramientos hechos á propuesta del Ministerio de la Guerra:

D. Vicente Calzada Expósito, Conserje de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián.

D. Ignacio Gonzalo Laso, Mozo de la misma Escuela.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el art. 7.º de la Real orden de 23 de Septiembrede 1891.

Madrid 21 de Agosto de 1917.—*El Subsecretario interino,* C. DE PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 23.)

Por Real orden de 21 del corriente mes, y con arreglo al artículo 5.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Benito Monreal y Sánchez, á propuesta del Ministerio de la Guerra, Aspirante segundo de la Secretaría de este Ministerio, Oficial quinto de Administración civil, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley, y á los efectos del art. 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 22 de Agosto de 1917.—*El Subsecretario interino,* C. DE PEÑA RANIRO.

(Gaceta del 23.)

Por orden de 21 del corriente mes, y con arreglo al art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Teruel, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Valeriano Martín y Martín, núm. 43 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 22 de Agosto de 1917.—*El Subsecretario interino,* C. DE PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 23.)

Por orden de 22 del corriente mes, y con arreglo al art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Gerona, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Jesús Roldán Batanero, núm. 44 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 23 de Agosto de 1917.—*El Subsecretario interino,* C. DE PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 24.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la Cátedra de Farmacia práctica y Legislación relativa á la Farmacia, que ha de proveerse por concuso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición ó por concurso, y desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante, y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho, en virtud del Real decreto de 26 de Agosto de 1910, y tengan el título profesional y el administrativo que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para

que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Agosto de 1917.—*El Subsecretario.*—P. A.—C. DE PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 23.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la Cátedra de Higiene con práticas de Bacteriología sanitaria, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que habiendo ingresado por oposición ó por concurso desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante, y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho, en virtud del Real decreto de 26 de Agosto de 1910, y tengan el título profesional y administrativo que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Agosto de 1917.—*El Subsecretario.*—P. A.—C. DE PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 23.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Málaga la plaza de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, que ha de proveerse por concurso de traslación, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo cuarto del art. 24 del Real decreto de 16 de Abril de 1915, y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Pueden optar á dicha traslación los Profesores numerarios de las mismas asignaturas en Escuelas de Comercio y los de alguna enseñanza análoga que, perteneciendo á Establecimientos oficiales diferentes, sean Contadores ó Peritos mercantiles.

Los aspirantes elevarán sus instancias á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, debidamente certificada, por conducto y con informe del Director del Centro en que sirvan, en el término de veinte días á contar desde el de inserción de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, plazo que se amplía en quince días para los Profesores residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de los Establecimientos oficiales de enseñanza, lo cual se advierte para que los Jefes de los mismos dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Agosto de 1917.—*El Subsecretario interino,* C. DE PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 24.)

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

ANUNCIO

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha, y de conformidad con el art. 29 del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Agosto de 1907, se anuncia para su provisión, por concurso libre, entre Ingenieros Industriales civiles españoles, procedentes de Escuelas que tengan el mismo plan de estudios establecido en el citado Reglamento, una plaza de Auxiliar númerario vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, adscrita á la enseñanza de Dibujo industrial y Topografía, dotada con el sueldo ó gratificación de 2.000 pesetas anuales.

Los aspirantes presentarán en el Registro general de este Ministerio, dentro del improrrogable plazo de veinte días, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* las respectivas instancias, acompañadas del título ó testimonio, del título de Ingeniero Industrial, del certificado del Registro de Penales, así como de los documentos que estimen pertinentes para acreditar sus méritos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Agosto de 1917.—*El Subsecretario.*—P. A.—C. DE PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 23.)

Sección de Títulos académicos y profesionales y Estadística.

Títulos.

ANUNCIOS

D. Francisco Espejo Pulgarín acude á este Centro en solicitud de un duplicado de su título de Cirujano dentista en sustitución del que se le expidió en 6 de Diciembre de 1901, que se le ha extraviado.

Lo que se hace público á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1885.

Madrid 22 de Agosto de 1917.—*El Subsecretario interino,* C. DE PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 24.)

D. Casimiro Cabello García acude á este Centro en solicitud de un duplicado de su título de Veterinario en sustitución del que se le expidió en 27 de Junio de 1882, que se le ha extraviado.

Lo que se hace público á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1885.

Madrid 22 de Agosto de 1917.—*El Subsecretario interino,* C. DE PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 24.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Vista la comunicación que dirige el Inspector de primera enseñanza dando conocimiento de no hallarse al frente de su destino el Maestro de la Escuela de Fojado, segunda mitad en el Ayuntamiento de Curtis, D. Antonio Martínez,

Esta Dirección general se ha servido declarar á este Maestro incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña.

Vista la comunicación dirigida por el Inspector de primera enseñanza dando cuenta de no hallarse al frente de su destino la Maestra de la Escuela de Redondo D.ª Magdalena Cirera Pablos,

Esta Dirección general ha acordado declarar á dicha Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Palencia.

Visto el expediente promovido por D.ª Francisca Blanco Fuentes solicitando se la conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por la Sra. Blanco, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

Visto el expediente promovido por D. Antonio Tejedor Codón solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Zamora,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Tejedor Codón, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente promovido por D. Pablo Fernández Rodríguez solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Fernández Rodríguez, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente promovido por D. Valeriano Calvo Rodríguez solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de León,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Calvo Rodríguez, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente promovido por D. Francisco Sala Porté solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Álava,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Sala Porté, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente promovido por D. Francisco Morales Sánchez solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Álava,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Morales Sánchez, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente promovido por D. Clemente Julián Martín solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla compredido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Castellón,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Julián Martín, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente promovido por D. Adolfo Valero y Correa solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Valencia,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Valero Correa, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VIII — Viernes 31 de Agosto de 1917 — Núm. 70

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto organizando en este Mininisterio tres Patronatos Nacionales, que se denominarán, respectivamente, de Sordomudos, de Ciegos y de Anormales mentales.

Idem disponiendo que la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades intervenga en lo sucesivo en los expedientes que se incoen sobre conservación de Monumentos históricos y artísticos, y elevando á 12 el número de Vocales que han de constituir la referida Junta.

Idem nombrando Vocales de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades á los señores que se mencionan.

Iden concediendo al Ayuntamiento de Alcira (Valencia) la subvención de 42.410,67 pesetas para construir tres edificios Escuelas en la plaza del Sagrario y en los barrios de El Arrabal y La Montañeta.

Idem declarando jubilado á D. Ramón Soto y Bobadilla, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Subsecretaría del Ministerio.

PERSONAL.—*Real orden disponiendo que el Director general de Bellas Artes cese en el desempeño de las funciones anejas á la Subsecretaría de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Real orden desestimando la instancia del Auxiliar interino de la Facultad de Medicina de Cádiz D. Fernando Camúñez del Puerto.*

Real orden resolviendo el expediente incoado por D. José Dawoson Buckley, ciudadano inglés, en solicitud de validez de los estudios de Doctor de Cirugía dental por el Colegio de Chicago y Cirujano dental por la Academia de París, y que se le autorice para realizar los ejercicios de reválida de Odontología en la Facultad de Medicina de Madrid.

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo se anuncie al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Geografía general y de Europa, Geografía especial de España, Historia de España é Historia Universal, vacante en el de Castellón.*

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua latina del de Cuenca.

Idem íd. íd. al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la plaza de Profesor de Dibujo del de Soria.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la plaza de Regente numerario de la Sección elemental de adultos, vacante en la Profesional de Las Palmas.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden declarando desierto el concurso anunciado para proveer la Cátedra de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.*

Real orden autorizando á D. Antonio Roldán Marín para tomar posesión en la Escuela Industrial de Jaén del cargo de Profesor de término de la de Cádiz.

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.—*Real orden aprobando la designación de Tribunal para las oposiciones anunciadas para preveer una plaza de Maestra del taller de Miniatura y Esmalte de la referida Escuela.*

Real orden aprobando el Cuestionario formado por el Comisario Regio de dicha Escuela para el concurso-oposición á la plaza mencionada en la anterior Real orden.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden creando, con carácter provisional, las Escuelas que figuran en la relación que se publica.*

Real orden elevando á definitivo el carácter provisional con que fueron creadas 27 Escuelas por la de 19 de Mayo del año actual.

Idem declarando excedente á D. Leoncio Roda Pérez, Maestro de Tresjuncos (Cuenca).

Idem resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Montroig (Tarragona) para la transformación en graduadas, con tres Secciones cada una, de las dos Escuelas Nacionales, de niños y de niñas, de dicho pueblo.

Idem disponiendo se libren á favor de D. Andrés Manjón las 10.000 pesetas que le resta percibir de la subvención consignada en el Presupuesto vigente para las Escuelas Manjón, de Granada.

Real orden declarando excedente á D.ª Amalia de Garro y García, Maestra de Villarán (Burgos).

Idem adquiriendo, con destino á las Bibliotecas escolares circulantes, 66 ejemplares de la obra El Soneto en España, *de don M. Sánchez de Enciso.*

Idem disponiendo se organice el curso de Dibujo para el próximo año académico de 1917 á 1918.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden reconociendo á D. Juan Barranco Carretero derecho á optar entre su traslado á Linares, en concepto de Maestro de Sección, ó la continuación en la que actualmente desempaña.*

Real orden nombrando Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de Gran Canaria, en virtud de oposición, á D. Angel Ortiz Aragonés.

Idem desestimando el recurso de alzada interpuesto por D.ª Balbina Ruiz Periquet, Maestra de Vallcebre (Barcelona), contra el acuerdo que se menciona de la Dirección general.

Idem íd. instancia de D. Mariano Cuadrado Fuentes, D. Francisco Martínez y otros, opositores á plazas de 2.000 y 3.000 pesetas del Escalafón del Magisterio, solicitando se abstenga el Tribunal de dar principio á los ejercicios y que se anule todo lo actuado.

COMISIÓN ORGANIZADORA DEL ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Reales órdenes resolviendo, en el sentido que se expresa, las reclamaciones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Antonio Ruiz Guijarro, Maestro de Sección de la graduada del Hospicio de Madrid; D. José Casonovas Clota, Maestro de Viladecáns (Barcelona); D. Filomeno Grande Armenteros; D. Macario Gutiérrez Romo, Maestro de Perrozo (Santander); D. Vicente Millán; D.ª Acacia Barros y de Lamo, Maestra de Gresande (Pontevedra); D.ª Máxima Mateos Alonso, Maestra de Don Alvaro (Badajoz), y D. José Martos Peinado, Maestro de Canjáyar (Almería).*

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Real orden disponiendo se devuelva al Ayuntamiento de Avilés (Oviedo) la cantidad de 35.000 pese-*

tas depositadas en la Tesorería de Hacienda de aquella provincia para la construcción de un edificio con destino á Escuelas en el distrito de Sabugo.

Dirección general de Bellas Artes.

MONUMENTOS NACIONALES.—*Real orden declarando Monumento Nacional la ermita de San Baudelio, inmediata al pueblo de Casillas de Berlanga (Soria).*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Anunciando lista de aspirantes á las oposiciones á la Cátedra de Física matemática de la Central.*

INSTITUTOS.—*Anunciando al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Geografía é Historia, vacante en el de Castellón.*

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua latina del de Cuenca.

Idem al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la plaza de Profesor de Dibujo, vacante en el de Soria.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Regente numerario de la Sección elemental de adultos, vacante en la Profesional de Las Palmas.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes resolviendo los expedientes que, en solicitud de diferencias de retribuciones, han sido incoados, respectivamente, por D. Rufino San Martín, Maestro de Gomeznarro (Valladolid); doña María Bella García, y D. Angel Ves, Maestro de La Coruña.*

Órdenes resolviendo los expedientes gubernativos instruídos á las Maestras D.ª Emilia Herrero, de Llamas de la Ribera (León), y D.ª Mercedes López Alcaide, de Caseras (Tarragona).

Idem desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por la Asociación de Maestros de Estella; D. Pedro Barceló Maestro de La Veleta; D.ª Josefa Gari, Maestra de la Escuela de sostenimiento voluntario de Callús (Barcelona); D. Arturo Torrelo, Maestro excedente del Cuerpo de Prisiones; D.ª María de la Concepción Granell y D.ª Concepción Antón; D. José Baltasar Fernández; D. Zacarías Miguel López, Maestro de Pedrosa del Rey (Valladolid); D. Joaquín Valdés González, Maestro de La Felguera (Oviedo); D. José Fernández, Maestro de Valdenoches (Guadalajara); D.ª Salvadora Cartamiel, Maestra de La Nestosa (Vizcaya); D. Antonio Jiménez, Maestro del Patronato de Atanzón (Guadalajara); D. Carlos Mógica, Maestro de La Palma (Murcia); D. José Antonio María, Maestro de Magazos (Lugo); D.ª Isabel Rodríguez; D. Francisco Ruiz, Maestro de Ugíjar (Granada); varios Maestros de Valencia; D. Julián Sánchez y D. Manuel Méndez, Maestros interinos que fueron de las Escuelas graduadas del Hospicio de esta Corte, y D.ª María de la Gloria González, Maestra de Pola, Labiana (Oviedo).

Nombrando Maestra sustituta de la Escuela de Forcall (Castellón) á D.ª Josefa Guas de Sánchez.

Órdenes concediendo dispensa de defecto físico para cursar ó ejercer la carrera del Magisterio á la señora y señores en las mismas mencionados.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Resolviendo la instancia de D. Juan Bonny Jeanrenaud, Auxiliar gratuito de la Normal de Maestros de Las Palmas.*

Anunciando á concurso de traslado las plazas de Auxiliares vacantes en las Normales de Maestros y de Maestras que se expresan.

Nombrando Auxiliar interina de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestras de Tarragona á D.ª María Almech y Ortega.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Disponiendo figuren en el Escalafón con plenitud de derechos los Maestros y Maestras comprendidos en la relación que se publica.*

Relación de Maestros y Maestras á quienes se concede plenitud de derechos á los efectos del Escalafón general del Magisterio.

Órdenes concediendo las permutas que, de sus respectivas Escuelas, han solicitado los Maestros y Maestras en las mismas mencionados.

Fijando el plazo para presentar reclamaciones al Escalafón del Magisterio (Maestros), que figuran en el tercer folleto publicado, correspondiente á la categoría de 1.100 pesetas.

Departamentos ministeriales.

MINISTERIO DE HACIENDA.—*Real orden restringiendo el consumo de papel en las oficinas dependientes de este Ministerio, y disponiendo que en lo sucesivo se venda el papel timbrado por medios pliegos.*

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El problema de infancia anormal en sus diversas formas ha venido siendo constante preocupación de los Ministros que en estos últimos años han regido el Departamento de Instrucción pública en nuestra Patria. Cualquiera que fuera el criterio con que se ha intentado resolver este problema, preciso es apreciar en lo mucho que vale el justo anhelo de reparación social con que aquél se ha abordado, queriendo aplicar la acción del Poder público á suplir las deficiencias de la naturaleza en orden al ejercicio de las más nobles potencias del espíritu. Poniendo á contribución las modernas doctrinas relacionadas con estas materias, qué tan glorioso abolengo tienen en la ciencia española de los pasados siglos, se ha llegado á esbozar normas sistemáticas de protección pedagógica y social de verdadera eficacia en favor de las personas privadas de la palabra, de la vista ó del normal funcionamiento de sus facultades mentales. No se podrá, pues, calificarnos de indiferentes ante el magno problema de la anormalidad, que ya ha causado estado, por decirlo así, en la opinión pública, estímulo de todo progreso, especializando además varios sectores de la técnica educativa, sociológica y médica, y llevando importantes reformas al Código de nuestra enseñanza nacional. Con ellas, el Estado reconoce su deber de prestar ayuda á quienes no pueden valerse por sí sólos en la vida y de dar á ésta protección, no un carácter de fugaz auxilio benéfico, sino de acción permanente, restaurando en lo posible la capacidad funcional de los deficientes á fin de incorporarlos como miembros útiles á la comunidad ciudadana.

Sólo con haber estimulado la conciencia social en un problema de tan profundo interés colectivo, podrían darse por bien empleadas las iniciativas de los dignos Ministros de Instrucción pública que pusieron mano en esta obra; pero sus reformas han tenido una mayor utilidad, porque han permitido llevar algunas de las reglas pedagógicas en favor de los anormales á la piedra de toque de la experiencia, demostrando la posibilidad de mayores avances para llegar pronto á un régimen de educación y reincorporación social de los anormales, igualmente provechoso para los individuos y para la Patria.

Examinando estas reformas, se ve que todas coinciden en la necesidad de imprimir á esta acción protectora del Estado en favor de los niños anormales, un carácter, no sólo pedagógico, sino á la vez social y médico, ya que no se trata únicamenle de despertar y cultivar el espíritu de aquellos niños, sino de capacitarlos para la vida de relación cívica, y de estudiar su deficiencia funcional con fines de previsión higiénica y de reparación fisiológica cuando sea posible; y así, por la complejidad de la labor, se ha reconocido por todos la conveniencia de encomendarla al patronato social, donde concurran las diversas fuerzas interesadas en la resolución del problema, cada una con la aplicación que le corresponda, y todas con la suprema orientación hacia un ideal colectivo de los más justos y generosos.

Interesa, pues, organizar el patronato, dándole la mayor eficacia posible; y para ello, lo primero que se impone es la concentración de las fuerzas en un objeto preciso, único y perfectamente determinado,

teniendo en cuenta que la intensidad de la vida de las instituciones sociales, está en razón directa de su especialización. A este fin, parece prudente la formación de tres Patronatos, uno para los sordomudos, otro para los ciegos y el tercero para los anormales mentales en sus tipos y grados diversos.

A estos Patronatos deberán ser llamadas las personalidades eminentes que se han acreditado como especialistas en tales materias, ya por sus obras doctrinales sobre la mudez, la ceguera ó la anormalidad psíquica, ya por su acción social, filantrópica ó caritativa, ó por sus trabajos en la clínica otiátrica, oftálmica ó psiquiátrica, ó en los laboratorios de psicología, procurando reunir la mayor suma de ciencia y de experiencia para la garantía del acierto en su consejo al Poder ejecutivo. En este punto convendrá tener presente el carácter nacional de la obra, trayendo á ella la colaboración de los especialistas de las distintas regiones de España, y muy particularmente de aquellas que, con patriotismo digno de todo aplauso, sostienen excelentes Centros de enseñanza de estas materias, aliviando al Estado de una carga que, no por ser sagrada, resulta menos difícil y onerosa. Finalmente, para procurar un engarce provechoso de estas enseñanzas especiales con las generales que integran la función pedagógica del Ministerio, interesa relacionar á los Patronos con el Consejo de Instrucción pública, mediante el ingreso de los Presidentes en el mencionado Cuerpo consultivo, en calidad de Vocales natos.

Tales son, Señor, las líneas generales de la reforma que el Ministro que suscribe entiende ser de urgente necesidad para asentar sobre base sólida la educación integral de los niños anormales. Organizados así los Patronatos, abriga la esperanza de poder realizar, en plazo breve, una obra eficaz en favor de estos niños, que en todas las naciones civilizadas son objeto de la predilección de los educadores; obra de ciencia y de amor, de humanidad y de justicia, de alto idealismo á la vez que de conveniencia económica, y aun de honor y decoro de la Patria.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 24 de Agosto de 1917.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Rafael Andrade y Navarrete.

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se organizarán en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes tres Patronatos Nacionales que se denominarán, respectivamente, de Sordomudos, de Ciegos y de Anormales mentales.

Art. 2.° Estos Patronatos tendrán carácter principalmente consultivo y de asesoría del Ministerio, sin perjuicio de las funciones ejecutivas y de propia iniciativa que se les reconocen en el presente decreto y de las que pudieran reconcérseles en las disposiciones administrativas que se dicten sobre el particular.

Art. 3.° Serán materias propias de la competencia de los Patronatos, en la especialidad que á cada uno corresponda, las siguientes:

1.ª Profilaxia, reconocimiento, higiene y patología de la especialidad en sus diversas formas.

2.ª Organización, régimen y reforma de la enseñanza, así en lo que directamente se refiere á la que han de recibir los sordomudos, los ciegos y los anormales, como en lo relativo á la formación de Maestros de la especialidad.

3.ª Tutela postescolar de los anormales, especialmente en lo que se refiere al trabajo, la representación jurídica, la asociación y la previsión.

4.ª Vulgarización de los conocimientos relativos á la especialidad por medio de cartillas populares, conferencias, consultas, cursillos, revistas y cualquiera otro medio eficaz de divulgación.

5.ª Asambleas y congresos de la especialidad, nacionales ó extranjeros.

6.ª Estadística de la anormalidad, así individual como corporativa.

7.ª Relación con instituciones de fines análogos.

Art. 4.° Dentro de la respectiva especialidad, los Patronatos ejercerán la alta inspección de los Establecimientos de enseñanza y de las Instituciones protectoras de sordomudos, ciegos ó anormales.

Al efecto, el Ministerio de Instrucción pública dictará las reglas conforme á las cuales ha de realizarse esta inspección.

Art. 5.° La consulta del Ministro de Instrucción pública al Patronato será obligatoria en los casos siguientes:

1.° En la organización y reforma de los planes ó reglamentos de enseñanza, exámenes, grados y provisión de Cátedras de la especialidad.

2.° En los expedientes personales de Profesores de cualquier grado de dicha enseñanza.

3.° En los expedientes de concesión de subvenciones ó auxilios económicos á Instituciones protectoras.

4.° En los asuntos que afecten á la condición jurídica de los sordomudos, ciegos y anormoles.

5.° En los expedientes de alzada ó de reclamación contra disposiciones dictadas por el Ministerio.

6.° En cualquier disposición que reforme el presente Decreto.

Art. 6.° Cada Patronato, por propia iniciativa, podrá dirigir al Gobierno, á las Corporaciones y á los particulares las mociones que correspondan á la alta misión tutelar que le es propia.

Art. 7.° Cada Patronato se compondrá de nueve Vocales designados por Real orden entre las personas de notoria competencia en las materias propias de la Corporación, ya en el aspecto pedagógico, ya en el médico higiénico ó en el social.

Formarán también parte de los tres Patronatos, en concepto de Vocales natos, el Director general de primera enseñanza y el Director administrativo de los Establecimientos de la especialidad, á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio del presente año.

Art. 8.° El Gobierno designará libremente el Presidente de cada Patronato, debiendo recaer el nombramiento en persona de relevante mérito científico y social, que haya demostrado su especial competencia y significación en las materias propias de la Corporación que ha de presidir.

Art. 9.° Además de las funciones propias de la presidencia del Patronato, que serán las usuales y corrientes en Corporaciones de esta índole, compete al Presidente del mismo la superior dirección pedagógica de los Establecimientos oficiales de la enseñanza de su especialidad, como Delegado permanente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para este efecto.

Art. 10. Los Presidentes de los Patronatos serán Vocales natos del Consejo de Instrucción pública.

Art. 11. El Patronato celebrará mensualmente junta ordinaria, pudiendo reunirse además cuando fuere necesario, á juicio del Presidente.

Art. 12. La asistencia á las sesiones es obligatoria para los Vocales. La ausencia reiterada durante tres meses, y no justificada debidamente en cada sesión, equivale á la renuncia tácita del cargo de Vocal, debiendo hacerse constar en acta la vacante sin nuevo trámite.

Art. 13. Las sesiones se celebrarán con arreglo á las prácticas generalmente admitidas en las Corporaciones de esta índole, sometiéndose á la autoridad del Presidente y al voto de la mayoría.

Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos. Los Vocales ausentes podrán votar por escrito siempre que hubiesen intervenido en la discusión del asunto objeto de la votación ó fuesen autores de la Ponencia que se vote.

Art. 14. Á propuesta del Patronato, el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes podrá nombrar Vocales correspondientes.

Estos nombramientos habrán de recaer en personas de notoria competencia en la especialidad del Patronato, ó que se hubieren distinguido por su protección á los sordomudos, los ciegos ó los anormales.

Los Vocales correspondientes podrán asistir á las sesiones con voz, pero sin voto.

Art. 15. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes designará el funcionario del Ministerio que haya de tener á su cargo la Secretaría y oficina de este servicio, y adoptará igualmente las disposiciones necesarias para el debido cumplimiento de lo preceptuado en este Decreto.

Dado en Santander á veinticinco de Agosto de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(*Gaceta* del 28.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La ley dictada en 4 de Marzo de 1915 acerca de la conservación de Monumentos artísticos é históricos guarda íntima relación con la de 7 de Julio de 1911 sobre excavaciones y antigüedades, que siendo el mismo fin, pudiendo afirmarse que aquélla es el natural y obligado complemento de ésta, puesto que no se limita á las ruinas de carácter artístico ó arqueológico que existan ó se descubran y á los edificios de esa misma índole que resulten abandonados á los estragos del tiempo, sino que se extiende á todos los Monumentos que tengan interés histórico ó artístico, cualquiera que sea su clase.

Conviene, pues, que una sola entidad ó Corporación, con carácter consultivo ó de propuesta, se encargue del cumplimiento de ambas leyes, y siendo la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades la que tiene á su cargo el entender en los asuntos á que se refiere la ley de 7 de Julio de 1911, parece lógico que sean sometidos á la misma aquéllos otros que guardan relación con la de 4 de Marzo de 1915, si bien aumentando el número de Vocales de dicha Junta, para que pueda sin dificultad atender al mayor trabajo que se le impondrá con esta medida.

Fundado en las razones expuestas el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 24 de Agosto de 1917.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Rafael Andrade y Navarrete.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° La Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, á la que corresponde entender en los asuntos relacionados con la ley de 7 de Julio de 1911, intervendrá igualmente en lo sucesivo en los expedientes que se incoen por virtud de la ley de 4 de Marzo de 1915, sobre conservación de Monumentos históricos y artísticos.

Art. 2.° Con el objeto de facilitar las nuevas tareas que se encomiendan por este Decreto á la expresada Junta, se amplía hasta 12 el número de Vocales que la constituyen.

Dado en Santander á veinticinco de Agosto de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(*Gaceta* del 28.)

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Vocales de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades á D. José Joaquín Herrero, Académico de número de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando; D. José Moreno Carbonero, Académico de número de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando; D. Vicente Lampérez, Académico de número de las Reales Academias de la Historia y de San Fernando y Arquitecto Profesor de la Escuela de Arquitectura; D. Manuel Gómez Moreno, Académico de número de la Real Academia de la Historia y Catedrático de Arqueología arábiga en la Universidad Central, y D. Francisco de P. Álvarez Ossorio, Académico corréspondiente de la Real Academia de la Historia y Jefe de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros.

Dado en Santander á veinticinco de Agosto de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(*Gaceta* del 28.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Cumplidos los preceptos que señalan los artículos 67 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911 y 5.° de la 19 de Marzo de 1912, y en armonía con el Real decreto de 28 de Abril de 1915, se concede la subvención de pesetas 42.410,67, equivalentes al 25 por 100 de la obra proyectada, al Ayuntamiento de Alcira (Valencia), para construir tres edificios Escuelas en la plaza del Sagrario y en los barrios de El Arrabal y la Montañeta, cuya subvención se distribuye en la siguiente forma: 12.415,35 pesetas para la Escuela de la Plaza del Sagrario y 14.997,66 para cada una de los barrios de El Arrabal y la Montañeta.

Esta subvención se distribuirá en la siguiente forma: en el corriente ejercicio se abonarán 2.415,35 pesetas para la Escuela de la plaza del Sagrario y 4.997,67 para cada una de los barrios de El Arrabal y la Montañeta, y en los ejercicios de 1918 y 1919, á razón de 5.000 pesetas anuales para cada una de las tres.

Art. 2.° Se rehabilita la subvención de 59.836,98 pesetas, concedida al Ayuntamiento de Sacedo (León), por Real decreto de 15 de Agosto de 1913, para la construcción de tres edificios Escuelas, que se distribuye del modo siguiente: 3.000 pesetas, con cargo al ejercicio económico del corriente año; 3.000 con cargo al de 1918; 15.000 con cargo á cada uno de los de 1919 y 1920, y 23.836,98 con cargo al de 1921.

Dado en Santander á veinticinco de Agosto de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(*Gaceta* del 28.)

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, y á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, á D. Ramón Soto y Bobadilla, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, concediéndole al propio tiempo, como recompensa á sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe superior de Administración civil, con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en el art. 6.º, base 4.ª, letra *D*, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Santander á veinticinco de Agosto de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(Gaceta del 28.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte D. José Jorro Miranda, Subsecretario de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cese V. I. en el desempeño de las funciones anejas á la expresada Subsecretaría, que interinamente le fueron encomendadas por Real orden de 7 del mes actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de Bellas Artes.

(Gaceta del 28.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Auxiliar interino de la Facultad de Medicina de Cádiz D. Fernando Camuñez del Puerto en solicitud de que se le nombre Auxiliar numerario;

Considerando que el único modo de ingresar en propiedad en el cargo de Auxiliar es por el procedimiento de oposición, según previene el Real decreto de 12 de Enero de 1912, y que el caso del recurrente no tiene semejanza con los que como precedentes se citan.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, en su instancia de 7 del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar lo solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D. José Dawoson Buckley, ciudadano inglés, Doctor en Cirugía dental por el Colegio de Chicago y Cirujano dental por la Academia de París en solicitud de validez de dichos estudios y de que se le autorice para realizar los ejercicios de conjunto ó reválida de los estudios de Odontología en la Facultad de Medicina de Madrid, á fin de obtener el título español, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. José Dawoson, ciudadano inglés, Doctor en Cirugía dental del Colegio de Chicago y Cirujano dental de la Academia de París, solicita autorización para realizar los ejercicios de examen de conjunto de los estudios de Odontología de la Facultad de Medicina de Madrid.

»El Rectorado Central, en 6 de Julio, tramita el informe del Decanato de Medicina favorable á la autorización solicitada;

»Considerando que el solicitante acredita debidamente tener el título de Doctor en Cirugía dental del Colegio de Chicago y el título oficial de Cirujano dentista de la Academia de Medicina de París;

»Vistos los artículos 94 y 96 de la ley, procede conceder lo que solicita el Sr. Dawoson y autorizarle para verificar exámenes de conjunto de los estudios de Odontología en la Facultad de Medicina de Madrid para poder ejercer su profesión en España, acogiéndose á lo que determina el art. 2.º del Real decreto, ley de 6 de Febrero de 1869 y Real orden de 22 de Febrero de 1888, que prescribe que los extranjeros para incorporar su título académico deberán practicar los ejercicios del grado de Licenciado y obtener la aprobación y efectuar el pago de los derechos correspondientes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1917.—*El Subsecretario interino,* C. de Peña Ramiro.

Señor Rector de la Universidad Central.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie en el turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Geografía general y de Europa, Geografía especial de España, Historia de España é Historia Universal del Instituto general y técnico de Castellón, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie la provisión de la Cátedra de Lengua latina del Instituto general y técnico de Cuenca al turno de concurso de traslado, según dispone el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie la provisión de la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto general y técnico de Soria al turno de oposición entre Auxiliares, según dispone el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 27.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas la plaza de Regente numerario de la Sección Elemental de adultos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie á concurso previo de traslación, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 42 del Real decreto de 16 de Abril de 1915 y 1.º del de 30 del mismo mes y año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 27.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desierto el concurso entre Profesores de ascenso para la provisión de la Cátedra de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, por no reunir ninguno de los aspirantes las condiciones legales exigidas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Antonio Roldán Marín, Profesor de término electo de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, y en atención al actual período de vacaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para posesionarse del expresado cargo en la Escuela Industrial de Jaén.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Sevilla y Granada y Directores de las Escuelas Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz é Industrial de Jaén.

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el siguiente Tribunal para juzgar el concurso-oposición para proveer una plaza de Maestra del taller de Miniatura y Esmalte de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, designado por el Comisario Regio de dicha Escuela en virtud de la autorización que le fué conferida por Real orden de 30 de Junio último:

Presidente, D. Nemesio Fernández Cuesta, Comisario Regio de la Escuela.

Vocales: D.ª Fernanda Francés, D. Luis Pérez Bueno, D. Pedro Estany y D. Ramiro Suárez, Profesores de la Escuela.

Suplentes: D. Hilario J. Arnau, D. Manuel Bermúdez, doña Ana María Gálvez y D. Vicente Almela, Profesores del mismo Centro de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el Cuestionario formado por el Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer para el concurso-oposición á la plaza de Maestra de taller de Miniatura y Esmalte, cuya provisión ha de efectuarse con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 30 de Junio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los Ayuntamientos á quienes se refiere la relación adjunta *(Véase pág. 7)*, sobre creación de Escuelas;

Considerando lo prevenido por Real orden de 21 de Abril de este año (*Gaceta* del 28),

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en la misma, se ha servido crear, con carácter provisional, las Escuelas que se citan en dicha relación como en la misma se expresa, siendo los gastos del personal con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, del presupuesto de este Departamento, y los de material con cargo á las atenciones que para este servicio existen en dicho presupuesto.

Los señores Inspectores Jefes provinciales de primera enseñanza tendrán presentes las disposiciones 4.ª y 6.ª de la susodicha Real orden, entendiéndose que el plazo de dos meses á que ésta se refiere se contará á partir de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real orden fecha 21 de Abril de este año (*Gaceta* del 28),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se eleve á definitivo el carácter provisional con que fueron creadas las 27 Escuelas á que se refiere la Real orden de este Ministerio fecha 19 de Mayo de este año (*Gaceta* del 30).

2.º Que la Escuela para Mogor, Ayuntamiento de Marín (Pontevedra), se entienda aclarada su creación definitiva en el sentido de que será desempeñada por Maestra, quedando sin efecto las cantidades que se le asignaron por los conceptos de gratificación de adultos y material nocturno.

3.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de Maestros interinos con destino á dichas Escuelas, en la inteligencia de que serán con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º del presupuesto de este Departamento, los gastos de personal, y los de material con cargo á lo consignado para estas atenciones en el referido presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

Relación de las Escuelas que se crean con carácter provisional en virtud de la Real orden que precede.

Número de orden...	AYUNTAMIENTO Y PROVINCIA	POBLACIONES	ESCUELA		Plazas que se crean.	GASTOS				
			Clase.	Funcionario que ha de desempeñarla.		Sueldo del funcionario. — Pesetas.	Gratificación de adultos. — Pesetas.	Material diurno. — Pesetas.	Material nocturno. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
1	Torremolinos (Málaga).....	La Carihuela.....	Unitaria.	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
2	Cabanellas (Gerona).....	Espinavesa.....	Mixta...	Idem....	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
3	La Puebla de Brollón (Lugo)	Pino.....	Idem....	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
4	Moya (Canarias).....	Fontanales.....	Unitaria.	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
		TOTALES.....			4	4.000	250	666,64	62,50	4.979,14

El Director general interino, FABIÉ.

(*Gaceta* del 28.)

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Leoncio Roda Pérez, Maestro de Tresjuncos (Cuenca), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Montroig (Tarragona), á fin de que se transformen en graduadas, con tres Secciones cada una, las dos Escuelas Nacionales, una de cada sexo, existentes en dicho pueblo;

Considerando que el Ayuntamiento tiene acordada la adquisición del material que le falta para el completo del necesario en dichas Secciones, el espíritu de la Real orden de 21 de Abril de este año, y los favorables informes emitidos por la Sección de Construcciones civiles de este Ministerio y por la Inspección de primera enseñanza de Tarragona,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que lo dispuesto en cuanto á material y casa-habitación para los Maestros, por la Real orden de 21 de Abril de este año respecto á la creación de Escuelas, se haga extensivo á la creación de Secciones de Escuelas graduadas, del modo que se crean éstas, provisionalmente, y con un plazo de dos meses, para que los Ayuntamientos provean lo necesario y las Inspecciones informen á este Ministerio, bajo su responsabilidad, de que así se ha hecho; haciendo constar que dicho material es, por lo menos, el necesario y suficiente, y que se ha cumplido con lo prevenido respecto á las casas de mención.

2.° Que se acceda á lo solicitado en la forma condicional que queda expuesta, creándose, en su virtud, dos plazas de Maestros de Sección y otras dos de Maestras con destino á dichas graduadas, sueldo anual de 1.000 pesetas y 166 por el concepto de material.

Además, las dos primeras tendrán la remuneración de 250 pesetas y 62,50 por los conceptos de gratificación y material por las clases de adultos, y los Directores que se nombren para las repetidas graduadas, la remuneración de 100 pesetas, con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 25 de Febrero de 1911, art. 7.°

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por las Escuelas Manjón, de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre en firme á favor de D. Andrés Manjón, Director de las mencionadas Escuelas, la cantidad de 10.000 pesetas que le resta percibir, correspondientes al segundo trimestre del año actual, y que para dicha Institución se consigna en el capítulo 6.°, artículo único, concepto 3.°, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Visto el expediente incoado por D.ª Amalia de Garro y García, Maestra de Villarán (Burgos), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas escolares circulantes, 66 ejemplares, al precio de tres pesetas cada uno, de la obra titulada *El Soneto en España,* de la que es autor D. M. Sánchez de Enciso, y que su importe total de 198 pesetas se libre á favor del citado señor, previo el oportuno parte de ingreso en la Inspección

general de primera enseñanza, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, entre otros extremos para adquisición de libros referentes á las mencionadas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 6.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Terminado el curso de Dibujo autorizado por Real orden de 25 de Septiembre último, y debiendo organizarse el del próximo año académico en cumplimiento de las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se organice el curso de Dibujo para el próximo año académico de 1917 á 1918.

2.º Queda abierta la matrícula para el mismo, pudiendo los solicitantes elevar sus instancias, en el papel correspondiente, á esa Dirección general, hasta el día 25 de Septiembre próximo, haciendo constar la Sección en que desea cada cual inscribirse, y el domicilio del solicitante.

3.º El orden de admisión será el siguiente:

a) Maestros ó Profesores especiales que hayan asistido al curso de Dibujo anterior.

b) Maestros ó Profesores especiales que se matriculen por primera vez.

Los Maestros de fuera de Madrid que soliciten figurar en el curso, deberán dejar en sus Escuelas sustituto competente, elevando sus instancias por conducto y con informe de la Inspección de Primera enseñanza respectiva.

4.º Para la admisión de los solicitantes se exigirá un examen previo de Dibujo, que habrá de verificarse del 25 al 30 de Septiembre próximo, ante un Tribunal compuesto: para Maestros, del Director del curso, un Profesor de Dibujo del Instituto de Madrid, y el encargado de Dibujo de la Escuela Normal de Maestros de Madrid, y para Maestras, la Directora del curso, la Profesora de Dibujo de la Normal de Maestras de Madrid, y un Profesor de Dibujo de Instituto, también de esta Corte, debiendo ser inscriptos los que á juicio del Tribunal tengan mejor preparación, y siempre, cuando se trate de la Sección de Profesores especiales, que no sean mayores de treinta y cinco años.

5.º El número de alumnos admitidos será el de 30 en cada una de las dos Secciones, y una vez comenzado el curso no se proveerán las vacantes que puedan ocurrir. Si el número de los solicitantes de la Sección de Maestros fuese menor que el de plazas de dicha Sección, se prescindirá del examen que determina el párrafo anterior.

6.º Los alumnos que hayan hecho sus estudios de Dibujo durante dos cursos, no podrán ser admitidos nuevamente.

7.º El Director del curso llevará un registro de asistencia á las clases, perdiendo el derecho á ser aprobado el alumno que deje de asistir á 15 lecciones.

8.º Las clases tendrán lugar de cinco á siete de la tarde para los Maestros, y de tres y media á cinco y media para la Sección de Profesores especiales.

Esta Dirección general, á propuesta del Director del curso, podrá modificar las horas de clase, haciéndolo público en el tablón de anuncios, en el cual se fijará también la lista de los alumnos admitidos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 26.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Nombrado definitivamente en concurso general de traslado D. Juan Barranco Carretero, núm. 940 del Escalafón, Director de una Escuela graduada de Linares, y habiéndose fusionado dicha plaza por Real orden de 25 de Julio con la que dirige D. Antonio Gálviz, por lo que deja de tener la condición con que la obtuvo el Sr. Barranco,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se reconozca á éste derecho á optar entre el traslado á Linares, en concepto de Maestro de Sección, ó la continuación en la que actualmente desempeña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de oposición, á D. Ángel Ortiz Aragonés Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Gran Canaria, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y la gratificación de residencia de 450, debiendo percibir uno y otra del presupuesto de aquel Cabildo insular.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Balbina Ruiz Periquet, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia elevada á este Ministerio en 16 de Marzo de 1917 por D.ª Balbina Ruiz Periquet, Maestra de la Escuela Nacional de Vallcebre (Barcelona), en alzada contra acuerdo de la Dirección general de primera enseñanza de Abril último negándole derecho á ser nombrada, como consorte, Maestra de una Escuela de Barcelona;

»Resultando que la Maestra Sra. Ruiz hizo la anterior petición amparándose en el párrafo segundo del art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916;

»Resultando que fué desestimada la instancia de la Sra. Ruiz por virtud de lo dispuesto en el capítulo 7.º del Estatuto general del Magisterio de 16 de Abril último, notificándosele este acuerdo en 30 del mismo mes;

»Resultando que la Sección administrativa se abstiene en su informe de 25 de Mayo de emitir opinión alguna;

»Resultando que en 20 de Junio el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se desestime este recurso;

»Considerando que si bien es principio general de derecho que las leyes no tienen efecto retroactivo, no puede en el presente caso invocarse por el sólo hecho de haber formulado la petición en tiempo oportuno, puesto que además sería necesario justificar el derecho á obtener lo solicitado, circunstancia que no aparece comprobada, procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el anterior informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Visto el expediente incoado á instancia de D. Mariano Cuadrado Fuentes y D. Francisco Martínez y otros opositores á

plazas de 2.000 y 3.000 pesetas del Escalafón de Maestros, convocadas por medio de anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* de 17 de Julio último, solicitando se abstenga el Tribunal de dar principio á los ejercicios, y que se anule todo lo actuado, por considerar que dicho Tribunal en su constitución no se ha ajustado á lo preceptuado en el vigente Reglamento de oposiciones, por lo que se refiere al Presidente y Vocal-Sacerdote; y

Resultando que contra lo solicitado protestan la mayoría de los demás opositores;

Resultando que el Tribunal, por unanimidad, informa desfavorablemente dicha solicitud;

Considerando que los solicitantes reclaman contra la omisión de un mero formulismo administrativo, en esta ocasión innecesario, porque no lo exige el Estatuto general del Magisterio, y en realidad es inútil la concesión de un plazo para recusaciones en el presente caso, dado que hallándose presentes todos los opositores que han de actuar, ninguno recusa formalmente á los Vocales á que se refieren los recurrentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la reclamación.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES RESTRINGIDAS Á PLAZAS DE 2.000 Y 3.000 PESETAS DEL ESCALAFÓN DE MAESTROS.

(*Gaceta* del 23.)

Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, en sesión celebrada el 27 del actual, ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia de D. Antonio Ruiz Guijarro, Maestro de Sección de la Escuela graduada del Hospicio de Madrid, solicitando: primero, que se le reconozca mayor tiempo de servicios en la categoría de 2.500 pesetas de los que figuran en el último Escalafón publicado, y que con arreglo á dicho tiempo se le coloque en el número que le corresponda en el primer Escalafón que se publique, y, segundo, que se le haga constar que posee el título Superior, en razón á que con fecha 14 de Abril de 1917 ha satisfecho los derechos correspondientes para el canje del título Superior por el Elemental que posee;

»Resultando que los servicios con que figura el Sr. Ruiz Guijarro en el Escalafón de 1914, que es hoy firme, con los que le corresponden con arreglo á los que se le acreditaron en el primer Escalafón en 1912, con el que estuvo conforme el interesado;

»Considerando que las razones que alega ahora el solicitante para formular su reclamación, ó sea las de que ha practicado oposiciones restringidas para hacer desaparecer la nota de derechos limitados, no pueden en modo alguno servir de fundamento legal para reconocerle mayor tiempo de servicios, y, por tanto, adjudicarle mejor número en la categoría, ya que dichas oposiciones sólo son para ponerle en condiciones de ascenso, pero no para alterar el lugar que ocupa en el Escalafón, lugar que aceptó, desde luego, el interesado,

»La Comisión que suscribe es de opinión procede desestimar la primera parte de la petición del Sr. Ruiz Guijarro, ó sea la referente al reconocimiento servicios, y en cuanto á la segunda, ó sea la de consignar que posee el título Superior, no es inconveniente se haga constar dicho extremo en el primer Escalafón que se publique.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, en sesión celebrada el 27 del actual, ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la instancia del Maestro de Viladecáns (Barcelona) D. José Casanovas Clota, núm. 3.301 del Escalafón general de 31 de Diciembre de 1914, en solicitud de que se haga constar en la casilla de observaciones del referido Escalafón que posee el título de Bachiller;

»Resultando que en 9 de Mayo de 1913 le fué expedido dicho título por el Rectorado, según copia compulsada que se acompaña;

»La Comisión que suscribe es de opinión que procede acceder á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, en sesión celebrada en 27 del actual, ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la instancia de D. Filomeno Grande Armenteros, número 6.156 general del Escalafón provisional, cerrado en 31 de Diciembre de 1914, solicitando se rectifiquen los errores que con relación al mismo se contienen en la Real orden de 4 de Enero último, resolviendo, entre otras, una reclamación del interesado;

»Resultando que en dicha Real orden dejó de consignarse el tiempo que había prestado servicios interinos, y que él justificó en su hoja, esto es, tres años, dos meses y ocho días;

»Resultando que en la instancia de que ahora se trata reclama también que se rectifique el error que á su juicio se cometió al computarle los servicios en la categoría 10.ª, pues habiendo tomado posesión de ella en 8 de Mayo de 1914, cree el recurrente que en 31 de Diciembre de aquel año contaba siete meses y veinticuatro días, en vez de siete meses y veintiocho días que se le asignó en la Real orden de 4 de Enero;

»Considerando que sólo por un error material dejaron de consignarse en dicha Real orden los servicios interinos prestados por el Sr. Grande, por lo que es justo que en esta parte se rectifique este error de hecho;

»Considerando que, por el contrario, no cabe hacer rectificación alguna en el cómputo de servicios de la categoría 10.ª, pues contándose todos los meses como de treinta días, y habiéndose posesionado el 8 de Mayo de 1914, en dicho mes no se le pueden computar más que los veintitrés días que desde esa fecha hasta el 30 sirvió,

»La Comisión propone:

»1.º Que se tenga por rectificada la Real orden de 4 de Enero, en el sentido de que se consignen en el Escalafón los tres años, dos meses y veintiocho días que como interino prestó el Sr. Grande.

»2.º Que se desestime la reclamación respecto al cómputo de servicios en la categoría 10.ª, y

»3.º Que se le coloque en el Escalafón inmediatamente después á D. Dionisio J. García Barredo, que en el citado Escalafón ocupaba el núm. 6.129.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, en sesión celebrada el 27 del actual, ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la instancia de D. Macario Gutiérrez Romo, Maestro de la Escuela Nacional de Perrozo (Santander), reclamando contra el lugar en que apareció en la relación de ascendidos por antigüedad con fecha 31 de Diciembre de 1915, por estimar que, á su juicio, debe ocupar el núm. 28, ó sea á continuación de D. José Fernández y Castón, como así figura en el Escalafón provisional de 1.º de Enero de 1912;

»Resultando que dicha instancia tiene fecha 19 de Febrero de este año;

»Considerando que por haber expirado antes de esta fecha todos los plazos que la Administración concede para reclamar contra resoluciones, es firme la relación de 31 de Diciembre de 1915 que el Sr. Gutiérrez Romo impugna, pero que la solución en dicha lista de ascensos no prejuzga el lugar que haya de ocupar con arreglo á derecho en el Escalafón de la categoría de 1.000 pesetas,

»La Comisión propone que se desestime la instancia del señor Gutiérrez, sin perjuicio del lugar que en su día le corresponda en el Escalafón.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, en sesión celebrada el 27 del actual, ha emitido el siguiente informe:

«D. Vicente Millán Ins, núm. 2.281 del Escalafón de Diciembre de 1914, solicita que se haga constar que posee el título de Normal;

»Resultando que en 11 de Enero de 1917 verificó el pago para la expendición de dicho título,

»La Comisión propone que en los Escalafones que se formen con posterioridad á esta fecha se haga constar la circunstancia referida á favor del solicitante.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, en sesión celebrada el 27 del actual, ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la instancia de D.ª Acacia Barros y de Lamo, Maestra de la Escuela Nacional de Gresande (Pontevedra), números 5.850 general y 652 de la categoría de 1.000 pesetas, en el Escalafón provisional cerrado en 31 de Diciembre de 1914, solicitando que de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 15 de Mayo de dicho año se la coloque en el Escalafón en el lugar que le corresponde, teniendo en cuenta que en Marzo del mismo año obtuvo plaza en oposiciones restringidas;

»Considerando que por Real orden de 24 de Abril último, publicada en la *Gaceta* de 27 de Mayo, se ha resuelto la forma en que han de ser colocados en el Escalafón los Maestros y Maestras comprendidas en la Real orden de 15 de Mayo de 1914, citada por la solicitante,

»La Comisión propone que la colocación de D.ª Acacia Barros se efectúe conforme á lo prevenido en dicha Real orden de 24 de Abril último.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á Y. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, en sesión celebrada en 27 del actual, ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la instancia de D.ª Máxima Mateos Alonso, Maestra Propietaria de la Escuela de Don Alvaro (Badajoz), en la que con fecha 10 de Junio de 1916 solicitaba su ascenso al sueldo de 1.000 pesetas con la antigüedad de 25 de Mayo de 1914, y que se la declare con plenitud de derecho en virtud de las oposiciones que había practicado en los Rectorados de Madrid y Valencia;

»Resultando que D.ª Máxima Mateos Alonso después de haber desempeñado en propiedad de plaza de Auxiliar de la Escuela de Mérida con 625 pesetas durante once años, seis meses y diez días, dejó este cargo para pasar al de Maestra sustituta de la Escuela de párvulos de Mérida, del que se posesionó en 11 de Mayo de 1916, sirviéndolo hasta el 31 de Mayo de 1916;

»Resultando que esta Maestra fué ascendida por la corrida de escalas de 25 de Mayo de 1914 al sueldo de 1.000 pesetas por estimar que en dicha fecha servía plaza de 625 pesetas como propietaria, pero conocida su situación de Maestra sustituta fué anulado dicho acuerdo por Real orden de 17 de Agosto del mismo año;

»Resultando que la Sra. Mateos acudió á la Dirección general solicitando se dejara sin efecto lo dispuesto en la Real orden de 17 de Agosto de 1914 referente á la anulación de su ascenso, y la Dirección general resolvió con fecha 17 de Abril de 1915 desestinar la petición, sin perjuicio de otorgarle el ascenso al sueldo de 1.000 pesetas en la primera corrida de escalas posterior á su reingreso en el Magisterio como propietaria;

»Resultando que la Dirección general, por orden fecha 20 de Diciembre de 1915, acordó reconocer á la Sra. Mateos como servicios en propiedad los que tenía prestados como sustituta;

»Resultando que la Sra. Mateos fué nombrada por el Rectorado de Sevilla, por reingreso, para la Escuela de Don Alvaro en 2 de Mayo de 1916 con el sueldo de 625 pesetas, de cuyo cargo se posesionó el 1.º de Junio de dicho año;

»Considerando que el derecho concedido á esta Maestra fué el de que se le otorgara el ascenso al sueldo de 1.000 pesetas en la primera corrida de escalas que tuviera lugar después de su reingreso; que en este caso es la que se haya verificado después del 1.º de Junio de 1916, sin que pueda tenerse en cuenta para concederla mayor antigüedad el atraso sufrido para su nombramiento, por reingreso, por falta de vacantes en el Rectorado, pues este es uno de los inconvenientes que tienen los que dejan una plaza en propiedad para servir otra como sustituta;

»Considerando que esta Maestra ha debido ser ascendida al sueldo de 1.000 pesetas en 1.º de Mayo último, motivo por el que no ha de hacerse ahora ninguna declaración respecto al ascenso, y si sólo á la fecha de antigüedad en el expresado sueldo;

»Considerando que la pretensión de la Sra. Mateos, de que se le declare con plenitud de derechos por tener oposiciones aprobadas en los Rectorados de Madrid y Valencia, no puede tenerse en cuenta por cuanto que no justifica en debida forma dicho extremo,

»La Comisión que suscribe entiende que procede:

»1.º Reconocer como en propiedad en la categoría de 625 pesetas los servicios que la Sra. Mateos prestó como Maestra sustituta en la Escuela de párvulos de Mérida;

»2.º Que la antigüedad en el sueldo de 1.000 pesetas se le acredite desde la fecha en que haya tenido lugar la primera corrida de escalas á partir de 1.º de Junio de 1916, y

3.º Que se la coloque en el Escalafón general con arreglo al tiempo señalado en el número actual de la categoría de 1.000 pesetas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, en sesión celebrada el 27 del actual, ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la instancia del Maestro de Conjáyar (Almería) don José Martos Peinado, núm. 3.139 del Escalafón general de 30 de Diciembre de 1914, en solicitud de que se haga constar en dicho Escalafón que ha verificado la reválida de Maestro de primera enseñanza por el plan de 30 de Agosto de 1914 y que obtuvo la nota de Sobresaliente;

»Resultando de la certificación que acompaña á su instancia que en los días 28, 29 y 30 de Septiembre de 1916 ha verificado los ejercicios de reválida para la obtención del título de Maestro de primera enseñanza con arreglo al plan de 30 de Agosto de 1914 y obtenido la nota de Sobresaliente,

»La Comisión propone se consigne en la casilla de observaciones del primer Escalafón que se publique los extremos á que se refiere la petición del Sr. Martos Peinado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada por el Ayuntamiento de Avilés en súplica de que se devuelva el depósito constituído por el mismo para construir un edificio escolar de primera enseñanza;

Resultando que por Real orden de 2 de Agosto de 1916, acordada en Consejo de Ministros, se aprobó el proyecto del referido edificio por su presupuesto de ejecución material importante 60.605,44 pesetas, se concedió al citado Ayuntamiento el auxilio del 50 por 100 del importe de dicho presupuesto, ó sea la cantidad de 30.302,72 pesetas, autorizándose el gasto de la misma con cargo al crédito extraordinario de 600.000 pesetas concedido por Real decreto de 30 de Marzo de 1916, y se aceptó el ofrecimiento de la referida Corporación municipal de contribuir á la ejecución de las obras con el 50 por 100 del importe de su presupuesto, ó sea otra suma igual de 30.302,72 pesetas;

Resultando que en cumplimiento de la obligación contraída, el Ayuntamiento de Avilés (Oviedo) hizo en la Tesorería de Hacienda de aquella provincia el depósito de la cantidad de 35.000 pesetas, según resguardo, con los números 162 de entrada y 447 de registro, expedido en 28 de Julio de 1916;

Considerando que habiendo invertido el Ayuntamiento de que se trata el importe del auxilo concedido por el Estado para la construcción del citado edificio escolar, se hace preciso para la continuación de las obras la aplicación de la cantidad depositada por la Corporación municipal de referencia, toda vez que dicho depósito se hizo con el objeto indicado;

Considerando que la citada cantidad de 35.000 pesetas quedó á disposición de este Ministerio á los efectos de la aplicación de la misma á la construcción referida,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se devuelva al Ayutamiento de Avilés (Oviedo) la cantidad de 35.000 pesetas, depositadas en la Tesorería de Hacienda de aquella provincia para la construcción de un edificio con destino á Escuelas de primera enseñanza en el distrito de Sabugo, y que se remita al citado Ayuntamiento el referido resguardo á los efectos indicados.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de Bellas Artes.

Monumentos nacionales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Soria á este Ministerio dirigida, solicitando sea declarada Monumento Nacional la ermita de San Baudelio, situada en las inmediaciones del pueblo de Casillas de Berlanga;

Resultando de ella y de los informes de las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia que dicha ermita constituye un valioso ejemplar de Arqueología y Arquitectura, reuniendo grandes méritos históricos y artísticos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, declarando Monumento Nacional la ermita de San Baudelio, inmediata al pueblo de Casillas de Berlanga (Soria), que quedará bajo la inmediata inspección de la Comisión provincial de Monumentos de Soria y la tutela del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 27.)

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por órdenes de 23 del corriente mes, y con arreglo al artículo 77 del Reglamento de 28 de Mayo do 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos por rigurosa antigüedad:

D. Pedro Rodríguez y Romero, á Ordenanza de la Secretaría de este Ministerio, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, y

D. Juan Antonio Barrio y Rodríguez, á Conserje-ordenanza de la Escuela Normal de Maestros de Vitoria, con el de 1.000.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 24 de Agosto de 1917.—*El Subsecretario interino*, C. DE PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 27.)

Por orden de 23 del corriente mes, y con arreglo al art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Santiago, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Rafael González Molina, núm. 45 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 24 de Agosto de 1917.—*El Subsecretario interino*, C. DE PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 27.)

Por órdenes de 24 del corriente mes, y con arreglo al artículo 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos por rigurosa antigüedad:

D. Florencio Álvarez y Vázquez, á Mozo de oficios de la Secretaría de este Ministerio, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, y

D. Adelaido Almodóvar y Ginés, á Bedel del Instituto general y técnico de Zaragoza, con el de 1.000.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 25 de Agosto de 1917.—*El Subsecretario interino*, C. DE PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 27.)

Por orden de 24 del corriente mes, y con arreglo al art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Regino Reyes del Barrio Sanz, número 46 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 25 de Agosto de 1917.—*El Subsecretario interino*, C. DE PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 27.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIO

Nombrado por Real orden de 7 de Mayo del corriente año, inserta en la *Gaceta* del 14, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Física matemática, vacante en la Universidad Central,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. José María Plans y Freyre.
» Pedro Carrasco Garrorena, y
» Vicente Burgaleta y Pérez.

2.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presenteanuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 25 de Agosto de 1917.—*El Subsecretario interino*, C. DE PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 28.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.° del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie, para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Geografía é Historia del Instituto general y técnico de Castellón, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Para ser admitido á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 6.° del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.ª Ser español, á no estar dispensado de este requisito, con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante ó el certificado de aprobación de todas las asignaturas de la Facultad correspondiente, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 4 de Agosto de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(Gaceta del 28.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cuenca la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua latina, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra de igual asignatura y Auxiliares comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la Península y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Agosto de 1917.—*El Subsecretario interino*, C. DE PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 27.)

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto general y técnico de Soria, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Para ser admitido á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y 16 del de 13 de Marzo de 1903.

1.ª Ser Catedrático ó Auxiliar numerario de Institutos y de la misma enseñanza y Sección.

2.ª Los pensionados en el extranjero que cumplan las condiciones determinadas en los artículos 9.º y 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910.

3.ª Los Ayudantes de Institutos é igual Sección que lleven tres años desempeñando el cargo.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

»Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 21 de Agosto de 1917.—*El Subsecretario interino*, C. DE PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 27.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas la plaza de Regente numerario de la Sección elemental de adultos, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 1.000 más por residencia, á cargo del presupuesto del Cabildo insular de Gran Canaria, vacante que ha de proveerse por concurso previo de traslación, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 42 del Real decreto de 16 de Abril de 1915 y 1º. del de 30 del mismo mes y año, y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Pueden acudir á este concurso los Catedráticos numerarios que desempeñen cargo igual al vacante, y los que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedras de Cálculo comercial y de Contabilidad general, ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus instancias á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días, á contar desde el de publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, plazo que se amplía en quince días para los Profesores residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Agosto de 1917.—*El Subsecretario interino*, C. DE PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 27.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente á instancias de D. Rufino San Martín, Maestro de Gomeznarro, solicitando diferencias de retribuciones y gratificación de adultos;

Teniendo en cuenta que justifica la existencia de las retribuciones por la copia del convenio que acompaña,

Esta Dirección general ha resuelto que el Sr. San Martín perciba 281,25 pesetas anuales por diferencia de retribuciones, desde 1.º de Abril de 1917 en que ascendió y hasta que obtenga un nuevo ascenso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

Visto el expediente á instancias de D.ª María Bella García solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que las retribuciones que reclama fueron concertadas con el Ayuntamiento, sin que pasasen al Estado cuando lo fueron las atenciones de primera enseñanza;

Considerando que los Ayuntamientos que concedieron las retribuciones á sus Maestros, no pueden suprimirlas ínterin el Maestro que las venía percibiendo permanezca al frente de la Escuela,

Esta Dirección general ha resuelto que por esa Sección administrativa se llame la atención del Ayuntamiento de Gaucín para que siga pagando á la Sra. García la diferencia de retribuciones que resulta entre el antiguo sueldo y las consignadas y el que hoy disfruta.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Visto el expediente á instancias de D. Ángel Ves, Maestro de La Coruña, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que el interesado justifica la existencia de las mismas por la copia del convenio que acompaña,

Esta Dirección general ha resuelto se conceda al Sr. Ves el derecho á percibir la cantidad de 91,67 pesetas anuales por diferencia de retribuciones, desde 1.º de Abril de 1913 y hasta tanto obtenga un nuevo ascenso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente gubernativo instruído á la Maestra doña Emilia Herrero Eleno, resulta que la Junta local de Llamas de la Ribera (León), denuncia á dicha Maestra acusándola de consentir á los niños viertan aguas en el portal de la iglesia y que injuria y golpea á los niños.

Informa la Junta que dicha Maestra se ha hecho incompatible con las Autoridades y vecindario.

Formulado pliego de cargos, niega los hechos denunciados; que si los niños hacen sus necesidades en la calle es debido á que en la Escuela no hay retretes, ignorando lo hayan hecho en el portal de la iglesia;

Teniendo en cuenta que no se hallan probados los hechos denunciados, que dicha Maestra cuenta con veintiseis años de servicios, sin nota alguna desfavorable, y que la incompatibilidad no se halla demostrada por no haberse cumplido los requisitos prevenidos en el art. 131 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general, de conformidad con lo informado por la Inspección, ha acordado sobreseer este expediente y que obligue al Ayuntamiento de Llamas de la Ribera á la construcción de retretes en la Escuela Nacional de niños de dicho pueblo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Inspector de primera enseñanza y el Jefe de la Sección admininistrativa de León y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente instruído á D.ª Mercedes López Alcaide, Maestra de Caseras (Tarragona), del que resulta que varios vecinos de dicho pueblo denunciaron á la referida Profesora por hallarse ausente de su destino.

La Junta local informa que la ausencia fué debida á encontrarse enferma, acompañando, como justificante, certificación de dos médicos, quedando la enseñanza bien atendida por una persona con título Superior y á satisfacción de todos los vecinos.

Pasado el oportuno pliego de cargos contesta la interesada que no pudo desempeñar su cargo por haber enfermado, según acredita con las certificaciones que acompaña, habiéndola autorizado verbalmente la Junta local para ausentarse.

De su hoja de servicios no consta nota alguna desfavorable.

Teniendo en cuenta que la enseñanza en nada se ha perjudicado, estando justificada la enfermedad de la Maestra, incurriendo tan solo en la falta de no haber solicitado el correspondiente permiso, siendo una extralimitación de la Junta local el conceder licencias por más tiempo del debido,

Esta Dirección general ha acordado que se imponga á la referida Maestra la pena de amonestación pública y que se amoneste también á la Junta local para que en lo sucesivo se atenga á lo que las disposiciones vigentes ordenan acerca de la concesión de licencias á los Maestros.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Tarragona.

Vista una instancia en la que la Asociación de Maestros de Estella solicita se conceda por una sola vez á los Maestros de Navarra el pedir reingreso en cualquiera de las demás provincias;

Teniendo en cuenta que el derecho á solicitar reingreso concedido á estos Maestros, es más amplio que el otorgado á los procedentes de las provincias restantes, puesto que estos últimos sólo pueden solicitar en una provincia, que es la en que últimamente sirvieron, según el art. 92 del Estatuto general del Magisterio, mientras que los de Navarra pueden pedir en todas las del Rectorado de Zaragoza,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia referida.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA.

Visto el expediente á instancias de D. Pedro Barceló, Maestro de La Veleta, solicitando fuera de concurso la Escuela de Los Hostalets;

Teniendo en cuenta que no hay razón legal alguna para conceder lo solicitado por el interesado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES.

Visto el expediente á instancias de D.ª Josefa Gari, Maestra de la Escuela de sostenimiento voluntario de Callús, solicitando fuera de concurso una Escuela de la provincia de Barcelona;

Teniendo en cuenta que las disposiciones vigentes no autorizan la concesión solicitada,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Visto el expediente á instancias de D. Arturo Torrelo, Maestro excedente del Cuerpo de Prisiones, solicitando desempeñar interinamente una Escuela Nacional, mientras le llega el momento de cubrir una vacante en el Cuerpo de Prisiones á que pertenece;

Teniendo en cuenta que las disposiciones vigentes, respecto al nombramiento de interinos, no autorizan la concesión solicitada,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

Visto el expediente á instancias de D.ª María de la Concepción Granell y D.ª Concepción Antón solicitando se les reconozcan los servicios prestados como Inspectoras de órdenes en Valencia;

Teniendo en cuenta que las disposiciones vigentes no autorizan la concesión solicitada,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Visto el expediente á instancias de D. José Baltasar Fernández solicitando se le reconozcan como interinos y en Escuelas Nacionales los servicios prestados en enseñanza privada;

Teniendo en cuenta que las disposiciones vigentes no autorizan la concesión solicitada,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Visto el expediente á instancias de D. Zacarías Miguel López, Maestro de la Escuela Nacional de Pedrosa del Rey, solicitando el abono de diferencias por retribuciones, al amparo del art. 156 del Estatuto general del Magisterio;

Teniendo en cuenta que para la concesión de diferencias de retribuciones es preciso una copia certificada del convenio que los interesados hubiesen celebrado con los Ayuntamientos y el solicitante no lo ha presentado en el expediente,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

Visto el expediente á instancias de D. Joaquín Valdés González, Maestro de la Escuela de niños de La Felguera, en el Concejo de Langreo, en solicitud de que modifique y aclare su situación en el Magisterio y se le reconozcan varios derechos;

Teniendo en cuenta que la Escuela que desempeña el interesado es de sostenimiento voluntario, y que si bien obtuvo, al igual que los demás Maestros Nacionales, su Escuela por oposición, la de La Felguera figuró en la misma con la nota de que era de nueva creación, con carácter voluntario y sostenida con fondos municipales,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar todas las peticiones del Sr. Valdés González.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Visto el expediente á instancias de D. José Fernández, Maestro de Valdenoches, solicitando como en propiedad los servicios prestados como Auxiliar gratuito en Escuelas de esta Corte;

Teniendo en cuenta que el nombramiento del interesado fué hecho con posterioridad al Real decreto de 4 de Abril de 1903,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Salvadora Cartamiel, Maestra de La Nestosa, solicitando diferencias de sueldo;

Teniendo en cuenta que la interesada pasó á una Escuela de 625 pesetas percibiendo por ello emolumentos, que de haber cobrado el sueldo de 1.000 pesetas que tenía en la otra Escuela no hubiese percibido,

Esta Direccion general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZCAYA.

Visto el expediente á instancias de D. Antonio Jiménez, Maestro de Patronato de Atanzón, solicitando una Escuela fuera de concurso ó derecho á tomar parte en los concursos rápidos de traslado;

Teniendo en cuenta que las disposiciones vigentes no autorizan la concesión solicitada,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Visto el expediente á instancias de D. Carlos Mógica, Maestro de La Palma, solicitando diferencia de sueldo por los meses de Febrero, Marzo y Abril últimos;

Teniendo en cuenta que el Sr. Mógica recurrió contra la corrida de escalas y que durante ese tiempo vino desempeñando la plaza el ascendido Sr. Seguí;

Considerando que el Tesoro no puede satisfacer un sueldo dos veces,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Visto el expediente á instancias de D. José Antonio María, Maestro de Magazos, solicitando el reconocimiento de días de servicio;

Teniendo en cuenta que la posesión arranca de la diligencia de la misma en el título correspondiente, y que solamente cuando se trata de cambio de Escuelas por concurso de traslado la posesión se da con fecha siguiente al cese,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Visto el expediente á instancias de D.ª Isabel Rodríguez solicitando le sean reconocidos como oficiales los servicios prestados como auxiliar municipal en Valencia;

Teniendo en cuenta que las disposiciones vigentes no autorizan la concesión solicitada,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Visto el expediente á instancias de D. Francisco Ruiz, Maestro de Ugíjar, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que las retribuciones que reclama fueron satisfechas por el Ayuntamiento y los padres de los alumnos, sin que se justifique que al pasar las atenciones de primera enseñanza al Estado el Ayuntamiento continuara consignando en presupuestos, para el pago al mismo, las retribuciones que con la Sección tenía concertadas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia en cuanto al reconocimiento por el Estado de las retribuciones, y que por la Sección administrativa se haga saber al Ayuntamiento la obligación en que se encuentra de seguir satisfaciendo al Sr. Ruiz las retribuciones concertadas ínterin no se traslade á otra Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Vista la instancia de varios Maestros de Valencia solicitando se suspenda la aplicación del Estatuto géneral del Magisterio en lo referente á oposiciones en ese Rectorado;

Teniendo en cuenta que el Rectorado de Valencia no convocó las oposiciones con anterioridad á la publicación del Estatuto, y es reglamentario que las primeras que convoque tengan que ajustarse á lo dispuesto en el referido Estatuto,

Esta Dirección general ha resuelto se desestime la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de D. Julián Sánchez y don Manuel Méndez, Maestros interinos que fueron de las Escuelas graduadas del Hospicio de esta Corte, solicitando días de haber;

Teniendo en cuenta que los Maestros reclamantes debieron cesar en sus Escuelas en 31 de Enero del corriente año, y que si continuaron prestando servicio los días que reclaman no fué en virtud de nombramiento de autoridad competente, sino de la Dirección del Hospicio,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª María de la Gloria González, Maestra de Pola de Laviana, contra el acuerdo de ese Rectorado que la excluyó de los aspirantes á oposiciones libres;

Teniendo en cuenta que, según el informe de V. S., la solicitud fué presentada fuera de plazo,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso, confirmando, por tanto, el acuerdo del Rectorado que la excluyó de las oposiciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Forcall (Castellón) á doña Josefa Güas de Sánchez, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente promovido por D.ª Inés Rodríguez Calvo solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Zamora,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por la Sra. Rodríguez Calvo, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente promovido por D. Pedro Antonio García de Ávila solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Baleares,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. García de Ávila, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente promovido por D. Florentino Flórez González solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de León,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Flórez González, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente promovido por D. Tomás David García Calleja solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Álava,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. García Calleja, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Vista la instancia de D. Juan Bonny Jeanrenaud, Auxiliar gratuito de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas, y el informe que la acompaña;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 1.º de la Real orden de 17 de Febrero de 1915, que por equivalencia puede aplicarse al caso actual,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Reconocer al solicitante el derecho á percibir la parte proporcional del sueldo de la Profesora á quien suplió, siempre que durante el tiempo en que esa Profesora titular de Francés ha dejado de percibir su sueldo, éste no haya sido disfrutado por otro Profesor ó Auxiliar.

2.º Que, en ese caso, el Sr. Bonny deje de percibir su gratificación de Auxiliar, si alguna disfrutare, la cual pasará, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º de la Real orden citada, al Auxiliar gratuito de Francés que el Claustro designe, si lo hubiera además del solicitante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1917.—*El Director general.*—P. A.—FABIÉ.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas.

De conformidad con lo resuelto por Real orden de 18 de Enero de 1915, respecto al previo concurso de traslado entre Auxiliares de Escuelas Normales antes de convocarse las vacantes de esta clase á oposición,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Anunciar á concurso de traslado las siguientes plazas de Auxiliares, vacantes en las Escuelas Normales de Maestros, Sección de Letras: Albacete, Almería, Avila, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cádiz, Granada, Logroño, Segovia y Tarragona, y la plaza de Auxiliar de la Sección de Ciencias en las Escuelas Normales de Maestros de Alava, Albacete, Almería, Avila, Baleares, Burgos, Ciudad Real, Cuenca, Lérida, Soria y Zamora, cada una de ellas con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Maestras, Sección de Letras: Alava, Albacete, Avila, Guipúzcoa, Huesca, Lugo, Navarra, Santander, Segovia, y Tarragona.

Sección de Ciencias: Alava, Albacete, Almería, Badajoz, Castellón, Ciudad Real, Cáceres, Cuenca, Huesca, Jaén, Lérida, Lugo, Navarra, Santander, Tarragona y Vizcaya.

2.º Sólo podrán aspirar á estas plazas por el presente concurso, los Auxiliares en propiedad de las mismas Secciones y sexo de las vacantes.

3.º Por analogía á lo dispuesto en el art. 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, y teniendo en cuenta que no habiendo al presente en las Escuelas Normales de provincias Auxiliares de dichas Secciones que hayan sido nombrados en virtud de oposición, para la resolución del concurso se dará preferencia á la mayor antigüedad en el cargo de Auxiliar en concepto de propietario.

4.º Los aspirantes habrán de presentar sus instancias, acompañadas de sus respectivas hojas de servicios y méritos, en este Ministerio, dentro del improrrogable plazo de veinte días naturales, á contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid*, debiendo elevar dichos documentos por conducto de la Dirección donde sirven.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

(*Gaceta* del 23.)

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interina de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, á D.ª María Almech y Ortega.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Vistos los expedientes incoados á instancias de varios Maestros y Maestras de Escuelas Nacionales en petición á que se les declare con plenitud de derechos á los efectos del Escalafón general;

Teniendo en cuenta que los solicitantes se encuentran comprendidos en el art. 31 del Real decreto de 19 de Agosto de 1916, por tener oposiciones aprobadas,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, disponiendo:

1.º Que los Maestros y Maestras comprendidos en la relación que al final se inserta, figuren en el Escalafón con plenitud de derechos, y

2.º Que por los tres Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza se dé traslado de esta disposición á los Maestros que sirvan Escuelas dentro de sus respectivas provincias, y que se hagan las oportunas anotaciones en los expedientes personales de los interesados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Relación de Maestros y Maestras de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza á quienes se conceden plenitud de derechos, á los efectos del Escalafón general del Magisterio.

NOMBRE Y APELLIDOS	ESCUELAS QUE SIRVEN	PROVINCIA
Maestros.		
D. Dionisio García González..	Campludo.....	León.
» Antonio Fraga Sánchez.....	Mosteiro.....	Lugo.
» Bienvenido Mesas Muñoz...	Alfarerías de Sorbas.....	Almería.
» Fernando Resa Berché.....	Mollet de Perelada	Gerona.
» Miguel Fernández Hernández.....	Aguilar.....	Córdoba.
» Juan de la Cruz Sánchez Cuadrado.....	Fuenteliante.....	Salamanca.
» Angel García Alvarez.....	Mata de Curueño.	León.
» Juan Heras Martos.....	Villamudrín.....	Burgos.
» José Lango Gonzáles.....	Viyao.....	Oviedo.
» Nicolás Antonio Cancio Iravedra.....	Quinta de Paleiros	Idem.
» Plácido Blanco y Blanco...	Tineo.....	Idem.
» Quintín Calvo Fernández...	Jerez de la Frontera.....	Cádiz.
» Cirilo Martín Santos.....	Entrambasaguas..	Santander.
» Juan Francisco Durán Méndez.....	Cheles.....	Badajoz.
» José Martínez Begines.....	Bollullos del Condado.....	Huelva.
» Antonio Angel Nazario Serrano.....	Castro-Pineda....	Oviedo.
» Alejando Fernández de Outeiriño.....	Puenteambía.....	Orense.
» Isidro Martínez Ballesta....	Puebla de Mula...	Murcia.
» Francisco Bobadilla Luengo	Guareña.....	Badajoz.
» Modesto Carretero Barragán	Olivenza.....	Idem.
» Pedro Pareja Povedano.....	Zamorano.....	Córdoba.
» Graciano Domper Mené....	Torres de Barbués	Huesca.
» Julián Morales Barrera.....	Retamar.....	C. Real
» Félix Moyano Romero.....	Valles.....	Burgos.
» Florentino Martínez Sanmiguel.....	Orúa de Gállego..	Huesca.
» Rafael Mir Porté.....	Bonanza.....	Idem.
» Dositeo Fraga Sánchez.....	Tor.....	Lugo.
» José Gallego Castillo.....	Larúa.....	Oviedo.
» Román Gil Barrionuevo....	Olmedo del Extremo.....	Guadalaj.ª
» Constantino Fernández Peña	El Valle y Tejedo.	León.
» Vicente Jesús Candanedo...	Villaobispo.....	Idem.
» Manuel López de los Ríos..	Cijuela.....	Granada.
» Nemesio Miranda Lagortera	El Turro.....	Idem.
» Santiago Revuelta Herrero.	Páramo.....	Oviedo.
» Vidal Pastor Gutiérrez.....	Sanchorreja.....	Avila.
» Antonio Fraile Alvarez.....	Molinaferrera....	León.
» Pedro Ascaso y Ascaso.....	Cadrete.....	Zaragoza.
» Francisco Martín Abargües.	Sagra.....	Alicante.
» Aquilino Colas Malo.....	Morenilla.....	Guadalaj.ª
» Andrés Eladio Benito Martín.....	Añe.....	Segovia.
» Froilán Viso Vizcaíno.....	Llarius.....	Tarragona.
» Francisco Tarragó Gibert...	Lloá.....	Idem.
» Cayo Pariente Pastor.....	Mojadas.....	Cuenca.
» León González Torres.....	La Omañuela.....	León.
» José Sala Ibáñez.....	Overa.....	Almería.
» Juan Manuel Bello Escudero.....	Fuentecalada.....	Zamora.

NOMBRE Y APELLIDOS	ESCUELAS QUE SIRVEN	PROVINCIA
D. Casto R. Alvarez Agón	Cañada	Cuenca.
» José López Julián	Santa Gertrudis	Murcia.
» Diego E. Alvarez Agón	Atalaya del Cañabate	Cuenca.
» José Aldegues Rodríguez	Campo-López	Murcia.
» José Cagide Carbajalero	Belusel	Ponteved.ª
» Francisco García de Muro y González	Fontanos	León.
» Alberto Pillán Guerra	San Juan de la Encinilla	Avila.
» Restituto García Suárez	Valverdín	León.
» Lisardo Manquera Diéguez	Villancaure	Lugo.
» Rafael Alonso Fernández	Berán	Orense.
» Pedro Sabaté Pons	Pont de Armenteras	Tarragona.
» José Sánchez Navaja	Ugarte	Vizcaya.
» Saturnino Justo Aláiz	Nocedal	Idem.
» José Galdor y Caus	Castrelo	Ponteved.ª
» Ricardo Ranulo Alonso	Matama	Idem.
» Emilio del Pino Sánchez	Bujalance	Córdoba.
» Francisco Estacín Paules	Tabernas	Huesca.
» Ricardo Campo Cordero	Adalia	Valladolid.
» David Piedrahita Alvarez	Cancela	León.
» Vicente Mengual Moltó	Patró	Alicante.
Maestras.		
D.ª Julia Pérez Perelló	Murla	Alicante.
» María de la O Ramona Balza Pejuela	Luciana	C. Real.
» Margarita Herrero Ocaña	Ocaña	Almería.
» María E. Quintala Franco	San Andrés de Camporredondo	Orense.
» Emilia Marbán Gutiérrez	Yola	Zamora.
» Eugenia Vega Rodríguez	Olivenza	Badajoz.
» Antonia Molina Gómez	Ribera la Alta	Córdoba.
» Balbina de Anta Cabrero	Sogo	Zamora.
» Feliciana González Manso	Burganes de Valverde	Idem.
» María Rodero Calvo	Fresnedal	Salamanca
» María de la Concepción Valle y Urbina	Collado-Villalba	Madrid.
» Trinidad García Gutiérrez	Alba de Tormes	Salamanca
» Basilia Clusa Garante	Barbastro	Huesca.
» Ciriaca Cortés Sánchez	Guareña	Badajoz.
» Vicenta Lobata	Guardia	Tarragona.
» Isabel Sirera Boix	Casa de San Galindo	Gudalaj.ª
» Hermenegilda Díaz de Durana	Aspe de Matsana	Vizcaya.
» Emeteria Medina Barroso	Robledo Traspeña	Burgos.
» María de los Dolores Aveleño Cerviño	Oroso	Ponteved.ª
» Trinidad Caterú Exla	Argaviezo	Huesca.
» María Sachón Pérez	Santa María de Mercadillo	Burgos.
» Indalecia Sánchez Martínez	Pesués	Santander.
» Constantina Rábago Conde	Coó	Idem.
» Dolores Gomar Pascual	Tormos	Alicante.
» Zoa Cantalapiedra Ventosa	Ventosa	Valladolid.
» Petra Garrido Sancho	Rágama	Salamanca
» Victorina Palomares Orozco	Crevillente	Alicante.
» Luisa Llaviá Riera	Llambillas	Gerona.
» Concepción Carreras Creus	Vidrá	Idem.
» Isidra Camino Población	Renedo de Esgueva	Valladolid.
» María Petra López Gómez	Hinojosa de San Vicente	Toledo.
» María Cándido Maicas	Martín del Río	Teruel.
» Francisca Alvarez Gómez	Adamuz	Córdoba.
» Luisa Juliana Gómez-Miñambres	Damez	Zamora.
» Concepción Berenguer	Campo-López	Murcia.
» Irene Abad Salcedo	Villavelayo	Logroño.
» Dolores Mestres Fábregas	San Cugat	Barcelona.
» Raimunda Rivera Murciano	Linares	Jaén.
» Remedios Martín Arance	Escullar	Almería.
» María de los Dolores Vicent Domenech	Montalbanejo	Cuenca.
» Genoveva González Martín	Olmillos de Valverde	Zamora.
» Escolástica Lázaro Camarero	Mezalocha	Zaragoza.
» Teresa Valmarid Lirana	Rueda de Jalón	Idem.
D.ª Purificación Castro Galán	Lupión	Jaén.
» Teresa Manzano Blanco	Alguián	Almería.
» María de los Dolores Hernández Alvarez	Ungilde	Zamora.
» Celedonia Angulo Reinares	Berrueco	Zaragoza.

(*Gaceta* del 23 de Agosto.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Marcelino Manuel Bueno y D. Timoteo Mustienes Peña, Maestros de Pradilla de Ebro y Urries (Zaragoza), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de D. Ponciano Malillos Blanco y D. Ramón Guijarro y Martínez-Baquero, Maestros de Huete y Verdelpino (Cuenca), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Agustín Camarasa Michavila y D. Gaspar Satmés Soler, Maestros de Villajoyosa y Campillo (Alicante), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reúnen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Eduvigis Jiménez Cristobo y D.ª María de Jesús Josefina Barros Silva, Maestras de Santiago de Sisamo y San Pedro de Valencia (La Coruña), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reúnen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Alfredo García Hermida y D. José Gay Fernández, Maestros de Sección de Marín y de una de niños de Pontevedra, respectivamente;

Teniendo en cuenta que reúnen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Habiéndose comunicado por el concesionario de la publicación del Escalafón general del Magisterio el hecho de haberse puesto en conocimiento de los Maestros que figuran en el tercer folleto, ó sea los de la categoría de 1.100 pesetas, la venta en toda España,

Esta Dirección general ha acordado declarar que el plazo de reclamaciones empezará á contarse desde la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid.*

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1917. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 27.)

Departamentos ministeriales.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La grave crisis de papel que se padece en España demanda soluciones urgentes, para llegar á las cuales no deben desdeñarse los remedios parciales que puedan servir de atenuación á la carestía que amenaza. Por ello se ocupa activamente este Ministerio de todos los aspectos que pueda ofrecer la cuestión, y aparte de los problemas de prohibición de exportar las primeras materias en la fabricación del papel y las facilidades que es preciso conceder para el transporte y la importación de pastas extranjeras, es necesario adoptar medidas que restrinjan el consumo y disponer cuanto sea preciso al efecto de utilizar con el mayor aprovechamiento posible el papel viejo ó inútil, empleándolo en la fabricación de pastas.

Nuestras costumbres burocráticas llevan á la Administración á un gasto verdaderamente dispendioso de papel, que si en todo caso debería ser reducido á lo estrictamente preciso, requiere en las circunstancias presentes ser objeto de todo género de restricciones, llegando á la reglamentación minuciosa que á continuación se establece, así para el papel que se invierte en el despacho de expedientes y demás trabajos administrativos como en el de impresión que se emplea para las publicaciones oficiales.

Atención especial merece también la fabricación de los efectos timbrados, tanto por la cantidad como por la calidad del papel que se emplea. Por tradición y por mandato de la ley, el papel timbrado común y judicial se elabora en pliegos enteros, cuando frecuentemente no necesita ser usado sino una parte de los mismos. La calidad, que se traduce en peso, es para todos los efectos timbrados la mejor, ó de las mejores, y deja amplio margen para una reducción transitoria del consumo. A ambas circunstancias se atiende en las reglas que más adelante se formulan, que en lo que pudieran no estar de acuerdo con los preceptos de la ley del Timbre, han de considerarse comprendidas en la autorización que concedió al Gobierno la ley de 12 de Noviembre del año último para reglamentar y restringir el consumo de los artículos cuya provisión se considere muy costosa ó difícil.

A las indicadas medidas, destinadas á restringir el consumo, deben sumarse otras dirigidas á aumentar las disponibilidades de pasta de papel. La iniciativa particular ha dado impulso á la recogida de trapos, recortes de papel y demás materias utilizables á dicho fin, con las que se hace ya un comercio importante á precios crecidos. Pero se necesita la acción oficial para encauzar y completar aquellas iniciativas, y á este objeto responden las medidas que se dictan para el aprovechamiento de las grandes cantidades de papel inútil existentes en los archivos oficiales y las que se solicitan del Ministerio de la Gobernación en la esfera de su particular competencia.

De esperar es que las disposiciones que se adoptan, obedientes en su sentido general al mismo espíritu con que se dictó el Real decreto de 12 de Julio último, concediendo un crédito extraordinario para anticipar á la Central Papelera el exceso de valor actual del papel que consumen los periódicos diarios, y que podrán ser secundadas por los demás Departamentos ministeriales y servir de ejemplo á los particulares y empresas, conduzcan á una importante disminución del consumo de dicho producto, con los consiguientes beneficios en el aprovisionamiento del artículo y en sus precios, y como consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.° Que en todas las oficinas dependientes del Ministerio de Hacienda, así centrales como provinciales, el uso del papel queda sometido, mientras duren las circunstancias actuales, á las siguientes reglas:

a) En los expedientes é informes de toda clase se seguirá empleando el papel por pliegos, ya de tamaño en folio, ya de medio folio, según la costumbre, pero sin formar nunca cuadernillos, sino en todo caso escritos y cosidos unos tras de otros.

b) En las comunicaciones, minutas y traslados de acuerdos, en las certificaciones y documentos de contabilidad, sólo se invertirá el papel por pliegos cuando las dimensiones de lo escrito lo requieran, empleándose, por el contrario, hojas sueltas cuando sean suficientes para contener la respectiva escritura.

c) Todo expediente, comunicación ó minuta se escribirá en lo sucesivo al ancho del papel empleado, sin otros espacios en blanco que los destinados á encabezamientos y á margen de costura.

d) El papel que se use en los expedientes, comunicaciones y certificaciones, seguirá siendo del denominado de tina, pero empleándose, en general, el de menor peso, llamado ordinariamente de segunda clase, y reservándose el de primera para los expedientes ó documentos de importancia que merezcan ser conservados indefinidamente.

e) Se reducirán cuanto sea posible las dimensiones de los libros de contabilidad, registros de entrada y salida y toda clase de libros y cuadernos que nuevamente se formen, suprimiéndose los excesos de espacio y los blancos innecesarios. El papel de estos libros y registros será del menor peso preciso para que puedan ser debidamente llevados y conservados.

f) El papel para impresos, así como el que se destine á borradores, cuadernos auxiliares, copias y demás trabajos de esta índole, serán del peso y calidad estrictamente indispensables para su objeto, empleándose el tamaño de medio folio, en hojas, cuando la naturaleza del escrito no requiera dimensiones mayores.

g) Siempre que sea preceptiva en general ó se disponga especialmente la presentación por los contribuyentes, ó por los interesados en los asuntos, de documentos, Memorias, copias ó relaciones, la respectiva oficina advertirá á aquéllos al

conveniencia de ajustarse, en todo lo que sea análogo, á las precedentes reglas, ó á las que en cada caso particular se consideren más en armonía con ellas.

h) Los Jefes de los Centros y Dependencias, los de Sección y los de Negociado cuidarán, cada uno en el círculo de sus atribuciones, del cumplimiento riguroso de las anteriores reglas, procurando que no se formen expedientes en los asuntos que puedan ser resueltos por minuta rubricada, que no se lleven libros, cuadernos y registros innecesarios, y que con independencia de los motivos generales de reorganización de servicios que lo aconsejan, se simplifique todo lo posible el despacho de los asuntos, á fin de que la inversión de papel quede reducida al mínimum posible en cantidad y en peso.

i) La infracción de las precedentes disposiciones será castigada con las correcciones disciplinarias establecidas reglamentariamente.

j) El Banco de España, la Compañía Arrendataría de Tabacos, las entidades arrendatarias de la recaudación de Contribuciones y cuantas empresas tengan relación oficial con el Ministerio de Hacienda, serán invitadas á adoptar, para el uso del papel en sus oficinas, reglas análogas, á las contenidas en las precedentes disposiciones.

2.° Que se adopten las medidas convenientes para que en las publicaciones oficiales de este Ministerio se disminuya en lo posible el tamaño, suprimiendo las partes que se consideren secundarias, evitando los excesos de márgenes y blancos y empleando papeles del grueso puramente preciso.

3.° Que se proceda con la mayor rapidez posible en el Archivo central del Ministerio de Hacienda, en los de las Direcciones generales, en los de las Delegaciones de Hacienda en las provincias, y en los demás que dependan de este Ministerio, á seleccionar los papeles existentes, á fin de que continúen custodiados los que, por tener un interés histórico, por constituir justificación de derechos alegables en lo futuro á favor del Estado ó de los particulares, por poder servir de antecedentes para reclamaciones posteriores ó persecución de responsabilidades ó continuación de planes de la Administración, deban ser conservados indefinidamente, y de que se separen los que, insusceptibles de tener aplicación ni histórica, ni jurídica, ni administrativamente, puedan ser destinados á aumentar la producción de pastas de papel. Del mismo modo se procederá con los sobrantes de libros y demás publicaciones impresas que se conserven en los archivos de los Centros.

Los Jefes de cada Centro ú oficina dispondrán lo conveniente para la ejecución de este trabajo, resolverán las dudas que ocurran y darán cuenta á este Ministerio de los resultados que se obtengan para la decisión definitiva que haya de adoptarse.

El Director general del Timbre proseguirá, sin perdida de tiempo, las gestiones iniciadas para la instalación en la Fábrica Nacional del Timbre de un taller destinado á la producción de pasta de papel, utilizando todo el que se declare sin aplicación, á tenor de lo dispuesto anteriormente.

4.° Que la elaboración, expendición y empleo de los efectos timbrados establecidos por la ley, quedan sujetos á las siguientes modificaciones en lo sucesivo:

a) El papel timbrado común y el judicial se elaborarán en hojas sueltas del tamaño de medio pliego de los actuales, quedando suprimida la segunda hoja de los pliegos.

En la misma forma, por consecuencia, serán vendidos al público en las expendedurías.

Se elaborará también en hojas sueltas el papel de oficio, y en esta forma se entregará á los Juzgados y Tribunales.

La Dirección general del Timbre dispondrá cuanto sea necesario para el cumplimiento de esta disposición, respecto del corte del papel ya recibido en almacenes, de las entregas para lo sucesivo del papel contratado y de las dificultades que pueda presentar la operación material del timbrado de las hojas.

b) Tanto para el papel timbrado, en sus dos clases de común y judicial, como para los demás efectos establecidos por la ley del Timbre, el papel que hoy se emplea será sustituído, en cuanto sea conveniente, por el de menor peso é inferior calidad que reúna las condiciones principales de facilidad para la escritura y buena conservación.

La Dirección general del Timbre realizará las gestiones y adoptará las resoluciones que sean precisas para el cumplimiento de esta disposición, así en lo que se refiere á los suministros en curso, como á los contratos que hayan de celebrarse en adelante.

c) Los particulares, en sus documentos privados y en sus instancias y demás documentos dirigidos á la Administración, las Corporaciones y Sociedades en sus expedientes y documentos, y los Procuradores, Escribanos y demás funcionarios del orden judicial y cuantas entidades se hallen obligadas al empleo del papel timbrado en sus libros y documentos, ó en los que expidan á instancia de parte, utilizarán las hojas sueltas de medio pliego que se hallen puestas á la venta, pudiendo en los documentos de mayor extensión, emplear una hoja de papel común por cada una de las de papel timbrado invertido, correspondiente á la cuantía ó naturaleza del respectivo libro ó documento.

d) Se exceptúa de las disposiciones anteriores y continuará sometido el régimen actual, el papel destinado á instrumentos públicos, testimonios y copias autorizados ó expedidos por Notario público.

La Dirección general del Timbre adoptará las medidas necesarias para la elaboración y para el surtido, exclusivamente con destino á los Notarios, de las cantidades de papel en pliegos completos que sean estrictamente necesarias para la documentación en que intervengan.

e) No se autorizará el timbrado por la Fábrica Nacional del Timbre de los efectos que presenten los particulares, sino cuando se ajusten á las anteriores disposiciones en cuanto á la forma y calidad del papel.

Cuando se presenten en las oficinas documentos en pliegos que no tengan escrita más de una hoja, la que se halle en blanco será separada para darle la aplicación que proceda en los distintos usos de la propia oficina.

5.° Que se invite al Ministerio de la Gobernación á dictar las reglas que considere más procedentes á fin de que, respetándose, donde exista, la pequeña industria de recogida de trapos, papeles viejos y desperdicios en general utilizables como primera materia en la fabricación de papel, se disponga por los Alcaldes en las demás localidades cuanto sea preciso para que dicha operación sea ejecutada, ya con simple carácter particular, ya con intervención oficial, y para asegurar el destino de las materias recogidas, bien á las fábricas de papel actualmente establecidas, bien á la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, cuando funcione en ella el taller de elaboración de pastas de papel á que anteriormente se ha hecho referencia.

6.° Que se signifique, por último, á los demás Departamentos ministeriales la conveniencia de que para el despacho de expedientes y demás asuntos, forma de las publicaciones oficiales y conservación de papeles en los Archivos, dicten aquellas medidas que, orientadas en el sentido de las reglas 1.ª, 2.ª y 3.ª de esta Real orden, estimen más adecuadas, dentro de la naturaleza de los respectivos servicios, al fin de conseguir la mayor restricción posible en el consumo de papel, y la de que, á su vez, acuerden lo procedente para que las Corporaciones y entidades que de ellos dependan, se atengan en sus asuntos propios á las mismas medidas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1917.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VIII — Martes 4 de Septiembre de 1917 — Núm. 71

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año ..... 15,00 pesetas
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Real decreto aprobando el Reglamento para el gobierno y régimen del Real Conservatorio de Música y Declamación.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden resolviendo el expediente instruído por D. Luis Alberto Delgadillo del Busto, de Colombia, en solicitud de validez en España del título de Bachiller expedido en Bogotá y varias asignaturas que aprobó en la Universidad de aquella capital para continuar sus estudios de Medicina en la de Barcelona.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden declarando desierto el concurso entre Profesores de ascenso anunciado para proveer la Cátedra de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores, vacante en la Escuela Industrial de Cijón.*

Real orden declarando desierto el concurso entre Profesares de ascenso anunciado para proveer una plaza de Profesor de término de la Escuela Industrial de Linares, con destino á las enseñanzas de Aritmética y Algebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva.

Idem autorizando á D. Francisco de P. Albiñana Arandes para tomar posesión en la Escuela de Zaragoza del cargo de Profesor de ascenso de la de Granada.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes relacionadas con la reclamación formulada por el obrero Agapito Crespo Martín de indemnización por accidente del trabajo y cuenta de asistencia médica del mismo.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por doña María Estrella Cabeza, Maestra de Coristanco (La Coruña), contra la orden de la Dirección general de 2 de Junio de 1916.*

Real orden nombrando á D. Modesto Sánchez Gómez Director de la graduada de niños de Hervás (Cáceres).

Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á las Maestras y Maestros en las mismas mencionados.

Reales órdenes nombrando Vocales de las Juntas provinciales que en las mismas se detallan á los señores y señoras que respectivamente se expresan.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden desestimando la petición de reconocimiento de servicios formulada por D.ª Josefa Vivó y Sabater y D.ª Francisca Pol y García, Profesoras numerarias de la Normal de Maestras de Avila,*

Reales órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Manuel Hompanera, Profesor interino de Religión que fué de la Normal de Maestros de León, y D.ª Elvira Bermells, Profesora numeraria de Historia de la de Maestras de Castellón.

Real orden disponiendo que la Profesora numeraria de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio D.ª Concepción Sáiz de Otero disfrute, á contar desde el 3 de Junio próximo pasado, el sueldo anual de 8.000 pesetas que le corresponde por el número que ocupa en el Escalafón.

Reales órdenes concediendo el primer quinquenio á D. Angel do Rego y Rodríguez y D. Luis Gutiérrez del Arroyo y Cebreiro, Auxiliares técnicos del Museo Pedagógico Nacional, y el cuarto quinquenio á doña María de la Paz Asunción Maregil, Profesora de Labores del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, á D.ª María de los Angeles Patiño y Arroyo y D.ª Melchora de Mena y Antón, Profesoras especiales de Francés de las Normales de Maestros y de Maestras de Badajoz y Lérida, respectivamente.

Reales órdenes disponiendo que D. Juan Pizá cese en el cargo de Profesor especial interino de Dibujo de las Normales de Maestros y de Maestras de Baleares, y nombrando para el mismo, con igual carácter de interino, á D. Juan Font y Peña.

Real orden concediendo, en las condiciones que se expresan, la permuta que, de sus respectivos cargos, han solicitado D. Manuel Palomares y Millán y D. Juan Rivas y Lessé, Profesores especiales de Dibujo de las Normales de Maestros y de Maestras de Toledo y Segovia, respectivamente.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden disponiendo la forma en que ha de llevarse á cabo la división de servicios entre la Sección administrativa de Canarias y la de nueva creación de Gran Canaria.*

Reales órdenes disponiendo se resuelvan, en la forma que se inserta, las reclamaciones presentadas á las propuestas provisionales del concurso general de traslado correspondientes á las Maestras y Maestros de la décima categoría, comprendidos en los grupos A y B, publicadas en la Gaceta.

COMISIÓN ORGANIZADORA DEL ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Real orden resolviendo la instancia de D. Rafael Robles Fernández, Maestro de las Escuelas del primer Asilo municipal de San Bernardino, de Madrid, en solicitud de pasar á una de las Escuelas Nacionales de esta Corte.*

Dirección general de Bellas Artes.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—Teatro Real. *Real orden adjudicando provisionalmente el arrendamiento del Regio Coliseo, solidaria y mancomunadamente, á D. Alfredo Volpini y D. Onofre Zenatello.*

Real orden declarando que no ha lugar á admitir la reclamación formulada por la Cooperativa Electra Madrileña sobre pago de la cantidad que se expresa por obras realizadas en el citado Teatro Real, siendo empresarios los Sres. Boceta y Calleja.

Idem rehabilitando para su pago en el actual ejercicio la cantidad de 3.838,25 pesetas del presupuesto de obras de dicho Teatro, aprobado en 8 de Julio de 1916.

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando haber sido nombrado D. Manuel García Romero, en turno de cesantes, Escribiente de la Escuela Industrial de Cartagena.*

UNIVERSIDADES.—*Anunciando que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que se indican para tomar parte en las oposiciones á la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, vacante en la Facultad de Medicina de Granada.*

Anunciando que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que se indican para tomar parte en

las oposiciones á la Cátedra de Fisiología humana, vacante en la Facultad de Medicina de Sevilla.

Anunciando que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que se indican para tomar parte en las oposiciones á la Cátedra de Mecánica celeste, vacante en la Central.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Resolviendo comunicación del Rectorado de Barcelona sobre agregación de plazas á las oposiciones á Escuelas que se están celebrando.*

Resolviendo petición de varias Maestras opositoras á plazas del Escalafón de 2.000 y más pesetas de que se las dispense de presentarse á servir sus Escuelas en 1.º del actual, por reanudarse aquellos ejercicios en 10 del mismo mes.

Autorizando á los Maestros de Málaga don Antonio Ruiz Carillo, D.ª Mariana Perea y D. Mariano Muñoz Fernández para permanecer al frente de las Colonias escolares en la barriada de Torre del Mar hasta el 15 del actual.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Disponiendo que el Inspector de primera enseñanza nombrado para la Zona creada en Las Palmas, dependa directamente de la Delegación Regia de dicha capital.*

Nombrando Secretario de la Escuela Normal de Maestras de Alava á D. Pablo Gilarte y Busto.

Real decreto.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La organización actual del Real Conservatorio de Música y Declamación fué, á no dudarlo, un paso seguro en el camino de su desenvolvimiento pedagógico, orientado á crear verdaderos artistas dentro de las tendencias modernas, pero la obra quedó incompleta y por ende defectuosa, por no llegar hasta una consecuencia necesaria, que lógicamente se impone cuando integran una entidad elementos diversos: la especialización.

Debióse esta omisión de concepto, en la parte musical, á no tenerse en cuenta las tres tendencias que en el Conservatorio se manifiestan de una manera precisa entre los que allí acuden en busca de la educación especial y que responden á la diferencia de los temperamentos artísticos que, impulsados por el mismo propósito, no se sienten impelidos á conseguirlo por idénticos medios. Esas tres tendencias, claramente delimitadas en la práctica, son las de Maestro compositor, Cantor é Instrumentista. A formarlos con entera independencia y propio carácter tiende el Reglamento que ahora se eleva á la alta consideración de Vuestra Majestad.

Se da estado, por decirlo así, en este Reglamento, por lo que atañe á los estudios de Declamación, á la enseñanza de la Esgrima, ya en ellos anteriormente instituída, desarrollándola de un modo á la vez teórico y de aplicación. Su conveniencia es innegable, dado el verismo hoy predominante en la escena, que tiende á presentar las obras con su entero carácter y contando, como contamos en España, con un genuino teatro nacional que por algo ha venido á llamarse vulgarmente de capa y espada.

Otra reforma, que pudiera decirse de orden interno, se acomete en este nuevo Reglamento. Actualmente existen en el Real Conservatorio de Música y Declamación dos clases de Profesores que sólo se diferencian en el nombre: numerarios y supernumerarios. Su labor es la misma, con idéntico carácter permanente. No se reduce, como en otros Centros docentes, á suplir ausencias y enfermedades de los Catedráticos, sino que coadyuvan con ellos en la obra común y con idéntica intensidad, no gozando, sin embargo, de los beneficios de los Profesores de número á pesar de su paridad de deberes.

A suprimir tal desequilibrio tiende el propósito de que no subsista sino una clase de Profesores, pero contando el Conservatorio con buen número de Supernumerarios dignísimos y avezados á la enseñanza y que regentan sus plazas, en virtud de un derecho adquirido, se impone la necesidad de que la unificación de Cátedras se realice sin perjuicio suyo, y aun mejorando, como se merece, su situación, ofreciéndoles el medio de pasar de la condición de Supernumerarios á Numerarios, en público y prestigioso concurso.

Defínese, por último, en el nuevo Reglamento, y en concordancia con lo que en otras enseñanzas acontece, el modo cómo los Profesores del Conservatorio puedan dedicarse á la enseñanza particular, para que, siendo ante todo artistas, no resulten estériles sus facultades creadoras, personalísimas, sin menoscabo de los deberes profesionales.

Fundado en las anteriores razones, y oído el Consejo de Instrucción pública, el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 24 de Agosto de 1917.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Rafael Andrade Navarrete.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y oído el Consejo de Instrucción pública,

Vengo en aprobar el adjunto Reglamento para el gobierno y régimen del Real Conservatorio de Música y Declamación.

Dado en Santander á veinticinco de Agosto de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

Reglamento para el gobierno y régimen del Real Conservatorio de Música y Declamación.

TÍTULO PRIMERO

De las enseñanzas.

CAPÍTULO PRIMERO

OBJETO DEL CONSERVATORIO

Artículo 1.º El Real Conservatorio de Música y Declamación depende del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y tiene por objeto la enseñanza de la música vocal é instrumental y de la declamación lírica y dramática.

Art. 2.º Deberá también el Conservatorio:

a) Fomentar la riqueza de su biblioteca en todo lo que se refiera al cometido de su instituto y procurar el establecimiento de un museo instrumental.

b) Adquirir exacto conocimiento del desarrollo de la enseñanza de la música en el extranjero para plantear en España cuanto tenga general aceptación.

c) Procurar establecer un nexo con los alumnos que terminen sus estudios, proporcionándoles medios de cultura y mayores facilidades para el conocimiento y aplicación del arte que profesen.

d) Sostener relaciones con los Conservatorios extranjeros.

e) Vigilar el régimen y funcionamiento de los Conservatorios y Escuelas de Música españoles, donde el Estado reconozca validez oficial á los estudios.

CAPÍTULO II

DE LA ENSEÑANZA EN GENERAL

Art. 3.° La enseñanza en el Conservatorio comprende:

a) La lección especial de la asignatura en que el alumno se matricule.

b) Las demás lecciones anejas á ella, en la forma que se indica en el capítulo III.

c) La asistencia obligatoria á las clases de conjunto á que sea destinado el alumno.

d) La exhibición de conocimientos en ejercicios públicos, en la forma que determine el Director.

Art. 4.° Las enseñanzas del Conservatorio se dividen en dos Secciones: Sección de Música y Sección de Declamación; subdividiéndose la primera en enseñanza de compositores, de instrumentistas y de cantores.

Los instrumentos cuyas enseñanzas se podrá adquirir en el Conservatorio serán:

Piano, Arpa, Violín, Viola, Violonchelo, Contrabajo, Flauta, Oboe, Clarinete, Fagot, Trompa, Trompeta y Cornetín, Trombón de varas y pistones, Órgano, Armonio y Acompañamiento al piano.

La enseñanza de los instrumentos de Piano y Violín será elemental y superior. Comprenderá cinco años la primera y tres la segunda.

Art. 5.° La carrera de Compositor comprenderá las enseñanzas siguientes:

Solfeo y Teoría de la Música, Armonía, Composición, grado elemental de Piano, Historia de la Música y especialmente de la española y Estética.

La carrera de Instrumentista comprenderá las enseñanzas siguientes:

Solfeo y Teoría de la Música, Curso compendiado en Armonía, Música de salón, Conjunto vocal é instrumental, Historia de la Música y especialmente de la española y Estética, y la enseñanza completa del instrumento correspondiente.

La carrera de Cantor comprenderá:

Solfeo y Teoría de la Música, Canto, Historia de la Música, especialmente de la española, Estética y Declamación lírica.

La Sección de Declamación comprenderá las enseñanzas de Declamación práctica, Indumentaria, Historia de la Literatura dramática é Historia antigua y moderna de la Esgrima y su práctica.

CAPITULO III

DISTRIBUCIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Art. 6.° Las enseñanzas para la obtención de los distintos títulos de las carreras que se cursen en el Conservatorio se regirán por el plan siguiente:

La asignatura de Solfeo y Teoría de la Música se dividirá en primero, segundo y tercer curso. Esta enseñanza será previa para todas las asignaturas de Música.

Podrá simultanearse el tercer curso con el primero de la enseñanza de Canto y de todos los instrumentos, excepto el de organo y armonio.

La enseñanza de Composición se dividirá en dos grados; el primero distribuído en primero, segundo y tercer cursos (Contrapunto y Fuga), y el segundo en cuarto y quinto (Instrumentación y Composición).

Para comenzar esta asignatura es preciso haber aprobado la de Armonía y el primer grado de la enseñanza de Piano y presentar un certificado oficial que acredite conocer la Gramática castellana.

No podrán estos alumnos cursar el cuarto año sin demostrar su conocimiento del violín en lo respectivo á posición, dobles, triples y cuádruples, cuerdas y armónicos.

La enseñanza de Armonía comprenderá primero, segundo, tercero y cuarto cursos.

La enseñanza de Canto se dividirá en primero, segundo, tercero y cuarto cursos.

La asignatura de Órgano comprenderá primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto cursos.

Para comenzar el estudio de este instrumento es preciso haber aprobado el grado elemental de Piano y la asignatura completa de Armonía.

La enseñanza de Piano se dividirá en dos grados: el primero (elemental), en primero, segundo, tercero, cuarto y quinto cursos; el segundo (superior), en sexto, septimo y octavo cursos. Los alumnos de Piano del grado superior, durante los dos primeros cursos de esta enseñanza tendrán obligación de asistir á la clase de Acompañamiento al piano.

La asignatura de Arpa comprenderá primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo cursos.

Las enseñanzas de Violín y Viola estarán divididas en dos grados: el primero (elemental), en primero, segundo, tercero, cuarto y quinto cursos; el segundo (superior), en sexto, séptimo y octavo. El primer grado puede ser común para los alumnos que se dediquen al estudio de la viola, los cuales habrán de circunscribirse á este instrumento en el grado superior.

La enseñanza de Violonchelo se dividirá en primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo cursos.

Las enseñanzas de Flauta, Oboe, Clarinete, Fagot, Trompa, Trompeta y Cornetín y Trombón de varas y pistones, comprenderán primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto cursos. Todos los alumnos de esta enseñanza, en sus tres últimos años, estarán obligados á asistir á la clase de Conjunto instrumental.

Todos los alumnos de esta Sección vendrán obligados á asistir á las clases accesorias del curso breve de Armonía é Historia de la Música, especialmente española y Estética, no pudiendo examinarse de ningún grado sin un certificado de examen que lo acredite. También podrán cursar, sin nueva matrícula, el primer grado de Piano.

El curso breve de Armonía comprenderá el conocimiento teórico y resolución natural de todos los acordes realizados en dos pautas con las claves de *Sol* en segunda línea y *Fa* en cuarta.

La distribución de alumnos para estas clases accesorias, más las de Conjunto, la hará la Dirección, teniendo en cuenta el número de matriculados.

La enseñanza de Declamación se dividirá en primero, segundo y tercer cursos.

Durante el primero, los alumnos asistirán á la clase de Historia de la Literatura dramática; durante el segundo, á la clase de Indumentaria; durante el tercero, á la de Historia antigua y moderna de la Esgrima y su práctica. No podrán examinarse de tercer año de Declamación sin haber aprobado las otras tres asignaturas, lo que acreditarán mediante certificación de los respectivos Profesores.

También podrán cursar la enseñanza de Solfeo sin nueva matrícula.

CAPÍTULO IV

DE LAS CLASES

Art. 7.° Las clases del Conservatorio serán diarias; darán principio el 1.° de Octubre y terminarán el 31 de Mayo, y sólo se interrumpirán los días de fiesta oficial. Cada clase durará dos horas, repartidas desde las nueve de la mañana á las cinco de la tarde, pudiendo ampliarse estos límites cuando fuere necesario.

Art. 8.° En todas las enseñanzas podrán matricularse alumnos de uno y otro sexo.

Art. 9.° Los Profesores distribuirán los alumnos de la clase que desempeñen, de manera que asistan á ella por lo menos dos días á la semana. Los alumnos tendrán la obligación de estar en la clase, los días que les corresponda asistir, durante todo el tiempo que la clase dure, y derecho, en las de número limitado, á que el Profesor les dé lección individual.

Art. 10. En las enseñanzas del grado superior de Piano y Violín, no podrán admitirse más de 30 alumnos en cada clase (10 por turno) y para cada Profesor.

Si en las de Canto, Armonía, Composición y demás enseñanza se rebasare este número, los Profesores podrán nombrar repetidores para que todos los alumnos reciban lección.

En las enseñanzas de Solfeo, Declamación, Conjunto y en las de carácter teórico, el número de alumnos será ilimitado, pero cuando en algunas de ellas hubiere, á juicio del Director, excesivo número, éste tomará las medidas que considere necesarias para la mejor enseñanza, comunicándolo al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

TÍTULO II

Del personal del Conservatorio.

CAPÍTULO PRIMERO

DEL PERSONAL

Art. 11. Constituye el personal del Conservatorio:

Un Director, Jefe del mismo.

Un Subdirector.

Un Cajero-contador.

Un Secretario.

Un Bibliotecario del Cuerpo de Archivos.

Los Profesores numerarios que se fijen en las leyes de Presupuestos.

Tres Oficiales con conocimientos técnicos musicales.

Ocho celadoras de alumnas.

Un afinador de pianos.

Un Conserje.

Un Portero.

Un Ordenanza.

Dos Mozos.

CAPÍTULO II

DEL DIRECTOR

Art. 12. El gobierno y representación del Conservatorio estará á cargo de un Director nombrado libremente por el Ministro de Instrucción pública, pudiendo recaer el nombramiento en persona que no pertenezca al Profesorado de dicho Centro docente, ó en uno de sus Profesores.

La Administración del Conservatorio correrá á cargo de su Junta económica.

Art. 13. Las atribuciones del Director del Conservatorio, además de las que este Decreto determine en otros artículos especiales, serán las siguientes:

1.ª Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento y cuantas órdenes se comuniquen por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, relativas al Conservatorio y á sus enseñanzas.

2.ª Adoptar las disposiciones que considere convenientes para el mejor régimen, orden, y disciplina del Conservatorio, y velar por el buen resultado de las enseñanzas y progreso de los estudios.

3.ª Convocar y presidir el Claustro de Profesores, la Junta económica y cuantos organismos especiales deban funcionar, dirigiendo las discusiones y disponiendo lo necesario para llevar á efecto los acuerdos.

4.ª Distribuir los alumnos entre las diversas clases, procurando que cada Profesor tenga, aproximadamente, el mismo número de ellos.

5.ª Formar, con el Claustro de Profesores, al principio de cada curso, el cuadro de distribución de enseñanzas, nombrar los Tribunales de examen y determinar los días y horas en que han de verificarse los exámenes y concursos.

6.ª Velar por el exacto cumplimiento de las obligaciones de los Profesores, amonestándoles previamente, si fuera necesario, y suspendiéndoles en casos urgentes, dando cuenta á la Dirección general de Bellas Artes de las disposiciones que adoptare.

7.ª Imponer á los alumnos los castigos que se determinan en el título 5.°, capítulo 3.° de este Reglamento.

Tendrá iguales atribuciones respecto á los empleados de Secretaría que no estén comprendidos en la ley de 1.° de Enero de 1911, dando igualmente cuenta á la Subsecretaría de este Ministerio.

8.ª Dirigir al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con su informe, todas las instancias de los Profesores, empleados y alumnos, y evacuar cuanto se le ordene por la Superioridad.

9.ª Conceder á los Profesores durante el curso permisos de ausencia, que no podrán exceder de quince días en total, ni á más de dos Profesores á la vez. La misma atribución tendrá respecto de los demás empleados en todas las épocas del año.

10. Proponer al Ministerio, de acuerdo con el Claustro de Profesores, el nombramiento de empleados técnicos, y pedir el cese de ellos cuando entendiere que ha de tomar la iniciativa en este punto.

11. Remitir anualmente al Ministerio una Memoria sobre el estado de la enseñanza, mejoras realizadas durante el curso, resultados obtenidos por los Profesores, etc., proponiendo cuanto juzgue útil y conveniente para la administración de la misma.

12. Proveer á cuantos asuntos relacionados con el Conservatorio le correspondan, según este Reglamento, como asimismo en cuanto no esté previsto, adoptando las medidas que considere oportunas, dando cuenta inmediata al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

13. Ceder para conciertos vocales ó instrumentales el Salón-teatro á artistas españoles, de acuerdo con una comisión de Profesores, si las necesidades de la enseñanza lo consienten.

Art. 14. El Director estará auxiliado en la parte general y pedagógica de sus funciones, por el Claustro de Profesores, y en la administrativa, por la Junta económica.

CAPITULO III

DEL SUBDIRECTOR

Art. 15. El cargo de Subdirector del Real Conservatorio de Música y Declamación será de libre nombramiento del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, pudiendo recaer en persona ajena al Claustro de Profesores, de gran reputación literaria y artística, ó en Profesor numerario del mismo.

Art. 16. El Subdirector sustituirá al Director en ausencias, enfermedades y en caso de vacante, y á éste el Profesor más antiguo.

Art. 17. Sin perjuicio de la intervención general que en su concepto de Director corresponde á éste, correrá á cargo del Subdirector cuanto se refiera al desarrollo y orientación pedagógica de la Sección de Declamación.

CAPITULO IV

DEL SECRETARIO

Art. 18. Desempeñará el cargo de Secretario del Conservatorio uno de los Profesores numerarios nombrado por el Ministro á propuesta del Claustro de Profesores.

Art. 19 Corresponderá especialmente al Secretario:

1.° Dar cuenta al Director de los asuntos que se refieran al

régimen y administración del Conservatorio y comunicar los acuerdos adoptados por el mismo Jefe.

2.° Redactar la correspondencia oficial y rubricar al margen las comunicaciones que haya de firmar el Director.

3.° Hacer las inscripciones de matrículas que autorice el Director y registrar el resultado de los exámenes.

4.° Pedir y despachar las acordadas para comprobar los documentos presentados.

5.° Expedir las certificaciones de estudios que soliciten los interesados é instruir los expedientes de los alumnos.

6.° Redactar las actas del Claustro de Profesores, anotando al margen los nombres de los Vocales que hubiesen asistido, y después de aprobada cada una de ellas, extenderlas en un libro firmado por él, como Secretario, con el visto bueno del Director. Asimismo redactará las actas de la Junta económica y de cuantos organismos deban funcionar en el Conservatorio, con arreglo á las leyes.

7.° Extender las consultas, informes y comunicaciones que se ofrezcan con arreglo á las indicaciones del Director.

8.° Cuidar del buen régimen de la Secretaría y del Archivo y de la conservación y clasificación metódica de todos los documentos de su incumbencia.

9.° Participar de oficio al Director las faltas cometidas por los empleados de Secretaría, y amonestarles cuando fuese necesario.

10. Dar las órdenes necesarias al Conserje para cuanto se relacione con los servicios mecánicos del Establecimiento.

11. Llevar los libros de matrículas, censuras, faltas cometidas por los alumnos, registros de entrada y salida de comunicaciones y de todos los que el Director juzgue necesarios; y

12. Llevar un inventario con su firma, la del Director y la del Conserje, de los objetos de todas clases existentes en el Conservatorio.

Art. 20. En caso de ausencia ó enfermedad del Secretario, lo reemplazará en todas sus funciones el Profesor que nombre el Claustro, quien lo desempeñará interinamente.

CAPITULO V

DEL CAJERO-CONTADOR

Art. 21. El cargo de Cajero-contador de los fondos de material del Conservatorio recaerá en el Profesor numerario que designe el Claustro, y durará dos años, pudiendo ser reelegido.

Art. 22. Corresponderá al Cajero-contador:

1.° Cobrar los libramientos expedidos para los pagos del material y gastos de toda especie del Conservatorio, dando cuenta á la Junta económica.

2.° Satisfacer el importe de las cuentas de material, conforme á lo propuesto por la Junta.

3.° Conservar en depósito, y bajo su responsabilidad, las existencias ó sobrantes de las cantidades cobradas.

4.° Formular las cuentas especiales que deban rendirse con arreglo á las leyes.

CAPITULO VI

DEL BIBLIOTECARIO

Art. 23. El cargo de Bibliotecario será desempeñado por un individuo técnico del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Art. 24. El Bibliotecario permanecerá en el Conservatorio cinco horas de aquella en que concurran los alumnos, y sólo permitirá la salida de los libros que necesiten los Profesores, exigiendo siempre el resguardo escrito de quien haga el pedido. Los libros deberán ser devueltos antes de los veinte días de haberlos entregado, excepción hecha de aquellos cuya permanencia en las clases sean necesarios.

Cuidará de la buena clasificación y organización de la Biblioteca y de formar los Catálogos por orden de autores y de materias, anotando con claridad y exactitud las entradas y salidas, adoptando las oportunas medidas para evitar extravíos.

CAPÍTULO VII

DE LOS PROFESORES

Art. 25. Todas las Cátedras del Conservatorio, excepto las que se citan en el artículo siguiente, se proveerán por oposición.

Al ocurrir una vacante, el Claustro de Profesores del Conservatorio remitirá, en el término de treinta días, al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, el programa con arreglo al cual deban celebrarse los ejercicios de la oposición.

Art. 26. Se proveerán por concurso las clases de Composición, Canto, Declamación lírica, Conjunto vocal é instrumental, Música de salón, Declamación práctica é Historia antigua y moderna de la Esgrima y su práctica entre los artistas nacionales que más se hayan significado en estas especialidades.

Las instancias, que para la provisión de estas Cátedras se presenten, serán dirigidas al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, que pedirá de entre los solicitantes un candidato á la Real Academia correspondiente, otro al Consejo de Instrucción pública y otro al Conservatorio de Musica y Declamación de Madrid, debiendo recaer el nombramiento en uno de los propuestos por dichos Cuerpos consultivos ó docentes.

Art. 27. Al ocurrir una vacante en el Conservatorio, si se trata de enseñanza que cuente con más de un Profesor numerario, el Claustro propondrá otro de número de la misma materia que se encargue de desempeñarla, con la remuneración anual, por acumulación de Cátedra, de 2.000 pesetas si se tratare de clase diaria y 1.500 si alterna; y si fuera de instrumento ó enseñanza que sólo cuente con un Profesor, el Claustro propondrá al Ministerio un interino, que disfrutará los dos tercios del sueldo, pero sólo en el caso de que no hubiere algún numerario que por circunstancias personales pudiere encargarse de este servicio.

En caso de enfermedad podrá nombrarse por el Director del Conservatorio un interino que se encargue de la clase con carácter gratuito, siempre que ningún numerario pudiera desempeñarla. Estos interinos, terminada su misión, no gozarán de derecho ulterior alguno. Fuera de estos casos, no se podrá hacer ningun nombramiento gratuito.

Art. 28. Las principales obligaciones de los Profesores son:

1.° Dar puntualmente sus clases, invirtiendo en ellas dos horas.

2.° Pasar á Secretaría el parte mensual, expresando en él las censuras que han merecido los alumnos durante el mes anterior y las faltas que hubieren cometido.

3.° Concurrir á las Juntas, Tribunales de examen y demás actos oficiales.

4.° Desempeñar las comisiones profesionales que les confíen el Claustro ó el Director, y las vacantes en la forma determinada en el art. 27.

5.° Mantener el orden y disciplina dentro de las clases, dando cuenta al Director de cuanto anormal ocurra en ellas.

6.° Proponer lo que consideren conducente al mejor éxito de la enseñanza.

7.° Obedecer las órdenes que por la Dirección se les comuniquen, salvo el derecho, después de cumplirlas, de acudir en alzada al Ministerio, si se creyeran perjudicados.

8.° Tomar parte en los ejercicios y funciones que en el Conservatorio se celebren, cuando lo disponga el Director.

Art. 29. Cualquier Profesor que no tenga limitado el número de alumnos, y que cuente un crecido número de ellos en sus clases, podrá nombrar repetidores entre los más aventajados, previa consulta y autorización del Director, los cuales serán dispensados del pago de matrícula y examen en el curso siguiente.

Art. 30. Los Profesores del Conservatorio no podrán dar lección particular ni de repaso de la asignatura de que son titulares, á ninguna clase de alumnos que hayan de examinarse de ella en el Conservatorio. Sólo podrán dedicarse á la enseñanza privada con autorización del Director general de Bellas Artes, y previo informe del Director del Conservatorio,

de aquellas materias en que no concurra esta circunstancia, poniendo el nombre del alumno en conocimiento de esta última Autoridad.

Art. 31. Ningún Profesor podrá ausentarse durante el curso, sin autorización del Director, el cual no podrá concederla más que en la forma que determina el apartado 9.º del art. 13, y nunca en período de exámenes y concursos.

Cuando tengan precisión de ausentarse por más tiempo del indicado, solicitarán la licencia del Ministerio, por conducto del Director, sujetándose á lo establecido en la ley de 21 de Junio de 1878 y demás disposiciones complementarias.

Art. 32. Durante las vacaciones podrán los Profesores ausentarse sin necesidad de licencia, comunicando al Director el punto adonde se dirijan.

CAPÍTULO VIII

DE LOS EMPLEADOS DE SECRETARÍA

Art. 33. Para el servicio de la Secretaría del Conservatorio habrá tres empleados, con las denominaciones de Oficial primero, segundo y tercero, los tres con conocimientos musicales.

Sus nombramientos se harán por el Ministerio, previo informe del Claustro de Profesores y mediante concurso público.

Art. 34. El Oficial primero despachará, con el Secretario, los asuntos que á éste correspondan, cuidará del Archivo y llevará los libros necesarios.

CAPÍTULO IX

DEL CONSERJE, ORDENANZAS Y MOZOS

Art. 35. El Conserje será el Jefe inmediato del personal subalterno, al cual vigilará en el cumplimiento de sus deberes, siendo responsable de las fatas en que dicho personal incurra.

Art. 36. El Conserje será además el encargado responsable de la custodia del Establecimiento y de los objetos que existan. Tendrá su domicilio en el Conservatorio.

Art. 37. Al tomar posesión de su destino se hará cargo de todos los efectos mediante inventario general, conservando un ejemplar en su poder y archivándose el otro en la Secretaría.

Art. 38. Los inventarios generales se revisarán anualmente, estarán firmados por el Secretario y el Conserje y autorizados por el Director. No formarán parte de este inventario general las obras de la Biblioteca.

Art. 39. Corresponderá además al Conserje:

1.º Comprar los objetos que deban adquirirse para los servicios ordinarios del Conservatorio, con arreglo á las órdenes del Director.

2.º Cumplir cuantas órdenes le sean comunicadas por el Director ó Secretario relativas al servicio del Establecimiento.

Art. 40. No podrá nombrarse ningún empleado del Conservatorio con carácter gratuito.

TÍTULO III

De los alumnos oficiales.

CAPÍTULO PRIMERO

DEL INGRESO

Art. 41. Los exámenes de ingreso en el Conservatorio se solicitarán del Director en la primera quincena de Mayo y segunda de Agosto de cada año, en instancia firmada por el alumno y su padre, tutor ó encargado.

Art. 42. Para solicitar el ingreso en el Conservatorio será necesario acreditar legalmente las condiciones siguientes:

1.ª Que esté vacunado y revacunado con la anterioridad que en esta materia rigen.

2.ª No padecer enfermedad contagiosa.

3.ª No tener defecto físico ostensible los que deseen cursar la Declamación práctica ó la Declamación lírica.

Art. 43. No se fija límite inferior de edad para ingresar en las clases del Conservatorio, bastando con que el alumno tenga, á juicio del Tribunal, el desarrollo físico é intelectual necesario. Sólo se exceptúan:

1.ª El ingreso en las clases de Canto, para el cual necesitarán haber cumplido quince años las alumnas y haber cambiado la voz los alumnos.

2.ª El ingreso en las clases de Declamación se fija en quince años para alumnas y alumnos.

El Director podrá dispensar este límite de edad cuando el alumno cumpla la reglamentaria antes del mes de Junio siguiente.

Art. 44. Los que deseen ingresar en el Conservatorio de Música y Declamación en la primera de dichas enseñanzas, deberán verificar un examen, consistente en lectura, escritura y operaciones de Aritmética con números enteros.

Los que deseen ingresar en la Sección de Declamación habrán de efectuar un examen de lectura, escritura al dictado, Gramática castellana, Historia de España, Nociones de Historia Universal y Nociones de Poética.

También deberá recitar el examinando un trozo, á su elección, de alguna obra dramática de autor español de reconocido mérito.

Art. 45. Los alumnos que deseen ingresar en los estudios correspondientes á la carrera de Canto, además de la aprobación de los dos primeros años de Solfeo, deberán demostrar que poseen voz susceptible de poder ser educada, cantando ante el Tribunal un trozo de música, á su elección. Estos ejercicios de ingreso serán públicos.

Art. 46. Al solicitar el ingreso en el Conservatorio se abonarán cinco pesetas por derecho de examen y 2,50 por formación de expediente.

Art. 47. El ingreso en el grado superior de Piano y Violín, únicamente se hará por oposición, y sólo serán admitidos en las enseñanzas respectivas los alumnos que obtengan los primeros números en la calificación del Tribunal hasta completar el de vacantes que hubiere. El programa de estas oposiciones lo fijarán los Profesores de la asignatura.

Las solicitudes para tomar parte en estas oposiciones se presentarán con arreglo á la convocatoria.

CAPITULO II

DE LA MATRÍCULA

Art. 48. La matrícula de los alumnos oficiales se abrirá todos los años desde el 1.º hasta el 30 de Septiembre.

Los que soliciten matrícula después de esta fecha hasta el 31 de Octubre, abonarán dobles derechos.

Art. 49. Los que deseen matricularse llenarán un impreso en Secretaría en el que, bajo la garantía de su firma, expresarán con claridad la asignatura ó asignaturas fundamentales que deseen estudiar durante el curso, las señas de su domicilio y las de sus padres ó encargados, con los demás requisitos que en el impreso se especifiquen.

Esta papeleta podrá extenderla otra persona autorizada cuando por cualquier causa no pueda hacerlo el interesado.

La Secretaría dará al alumno en el mes de Octubre una cédula, en donde consten las asignaturas en que se ha matriculado, consignando en aquélla el Profesor ó Profesora á cuyas clases deba asistir.

Art. 50. Los alumnos abonarán 15 pesetas en papel de pagos al Estado y de una sola vez, por derechos de matrícula correspondientes á cada una de las asignaturas en que se matriculen, y cinco pesetas por derechos de examen. El pago de esta cantidad sólo podrá ser dispensado á los asilados en los establecimientos benéficos y á los soldados en activo servicio que no pertenezcan á la llamada clase de cuota. No podrán concederse matrículas gratuitas fuera de estos casos.

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS OFICIALES

Art. 51. Los alumnos oficiales están obligados:

1.° A asistir puntualmente á las clases de la enseñanza que cursen, señaladas en su cédula-matrícula.

2.° A cumplir las disposiciones y órdenes del Director y Profesores, y cuanto se refiere al régimen de la enseñanza y al orden y disciplina interior.

3.° A dar conocimiento de los cambios de su domicilio.

4.° A reponer y reparar los daños que causen en el edificio ó en el material del Conservatorio.

Art. 52. Se prohibe á los alumnos oficiales del Conservatorio tomar parte como instrumentistas ó como actores en ningún espectáculo público sin permiso del Director y la aquiescencia del Profesor respectivo. Esta prohibición se limitará únicamente á las enseñanzas que el alumno curse en el Conservatorio.

Los alumnos que infrinjan lo consignado en este artículo perderán el derecho de examinarse en los exámenes ordinarios, y si reincidieran después de aplicarles esta penalidad, perderán el curso en que estuvieren matriculados.

Art. 53. Cuando un alumno haya cometido 10 faltas de asistencia á cualquiera de las clases á que tenga obligación de asistir, salvo caso de enfermedad ó causa justificada, no podrá examinarse de esas asignaturas en los exámenes ordinarios.

Art. 54. Salvo casos de enfermedad, plenamente justificados á juicio del Director, ningún alumno podrá repetir más de una vez un mismo curso.

Art. 55. Sólo excepcionalmente y por razones de incompatibilidad de horas, plenamente demostrada á juicio del Director, á quien se remitirá la correspondiente instancia, podrá autorizarse el cambio de clase á un alumno entre dos Profesores de la misma enseñanza.

En ningún caso podrá concederse el pase de un alumno á la clase de un Profesor que tenga el número máximo de alumnos señalado en este Reglamento.

Art. 56. Los alumnos estarán obligados á tomar parte en las funciones y ejercicios públicos y privados que el Director designe, teniendo igualmente obligación de asistir á los ensayos que considere necesarios.

Las faltas de asistencia á estos ensayos tendrán la sanción marcada en el art. 53.

Art. 57. Las faltas de disciplina y su corrección se regirán por lo dispuesto en el capítulo 3.° del título 5.°, que trata del Consejo de disciplina.

CAPÍTULO IV

EXÁMENES DE LOS ALUMNOS OFICIALES

Art. 58. Los alumnos oficiales efectuarán dos clase de exámenes.

1.° El examen para pasar de un año á otro dentro de una misma enseñanza, y

2.° El examen del último año de estudios en cada asignatura y de terminación del grado elemental de Piano y Violín.

Art. 59. Los exámenes para pasar de un año á otro dentro de una misma enseñanza ó asignatura los practicarán el Profesor respectivo privadamente en su clase durante la última decena del mes de Mayo, y al terminar dicho mes cada Profesor formará una lista duplicada de sus alumnos por años de enseñanza.

Las calificaciones en estos exámenes no podrán ser más que las de aprobado y suspenso.

Art. 60. Los alumnos que no se hubiesen presentado á examen, los calificados de suspenso por el Profesor y los que por el número de faltas cometidas durante el curso hubieren sido dejados para los exámenes de Septiembre, efectuarán durante este mes las pruebas que se determinan para los alumnos libres.

Art. 61. Los alumnos oficiales podrán examinarse en un curso de dos sucesivos en una misma enseñanza, solicitándolo del Director durante el mes de Abril, como ampliación de matrícula. La instancia pasará á informe del Profesor respectivo para que manifieste si el alumno se encuentra en aptitud de poder aprobar á la vez los dos cursos y si se ha distinguido por su aprovechamiento, conducta y asiduidad durante el curso. Los alumnos á quienes se conceda este derecho efectuarán un examen de los dos años ante el Tribunal correspondiente.

Art. 62. Los exámenes de fin de carrera y de grado se verificarán con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Serán públicos, anunciándose con la anticipación debida los locales, días y horas en que hayan de celebrarse.

2.ª El Tribunal lo formarán tres Profesores del Conservatorio, nombrados por el Director, actuando de Presidente el más antiguo de ellos, si no presidiera el Director, y de Secretario el más moderno.

3.ª Los alumnos de enseñanza instrumental y los de canto ejecutarán una obra á su elección y otra sacada á la suerte entre las de una lista numerada que presentará el alumno y que comprenderá las obras correspondientes al programa del último año que haya estudiado. Además hará un ejercicio de lectura á primera vista.

4.ª Los alumnos de Solfeo «repentizarán», como ejercicio de examen final, una pieza manuscrita preparada por el Tribunal y contestarán á las preguntas que éste les dirija.

5.ª Los alumnos de Armonía realizarán un Bajo y un Tiple melódico á cuatro partes en las horas que fije el Tribunal.

6.ª Los alumnos de Composición compondrán una escena dramática y una pieza religiosa con acompañamiento de orquesta.

7.ª Será materia objeto del examen en el último año de la enseñanza de Declamación práctica la que el Profesor, en cada clase, designe con la debida antelación.

Los exámenes de fin de carrera comenzarán el 1.° de Junio y en la segunda quincena de Septiembre.

Las calificaciones hechas por el Tribunal podrán ser las siguientes: Sobresaliente, Notable, Aprobado y Suspenso. Los fallos de los Tribunales serán inapelables.

Art. 63. Á los alumnos aprobados en el examen de fin de carrera se les extenderá un diploma de capacidad, si lo solicitaran, abonando por él la cantidad de 150 pesetas.

CAPÍTULO V

OPOSICIONES Á PREMIOS

Art. 64. Todos los años habrá oposiciones á premios, las cuales comenzarán cuando terminen los exámenes, y podrán concurrir á ellas los que hubieren obtenido nota de Sobresaliente en el último año de carrera. Estos premios se establecen para las asignaturas de Solfeo, Piano, Armonía, Composición, Canto, Órgano y Armonio, Música de salón, Arpa, Violín, Viola, Violonchelo, Contrabajo, Flauta, Oboe, Clarinete, Fagot, Trompa, Trompeta y Cornetín, Trombón de varas y pistones y Declamación práctica y demás enseñanzas en que procediere, á juicio del Claustro.

Art. 65. Los premios consistirán:

En un diploma de primera clase por cada diez alumnos aprobados ó fracción de dicho número, y doble número de diplomas de segunda clase.

En ningún caso podrán concederse más de cinco diplomas de primera clase y diez de segunda, por asignatura.

Estos premios se adjudicarán por mayoría obsoluta de votos, declarándose desiertos los que el Tribunal estime que no deben concederse.

Art. 66. Los ejercicios para las oposiciones á premios serán públicos y se verificarán en la forma que el Claustro de Profesores acuerde.

Art. 67. El Tribunal, que presidirá el Director ó Profesor en quien éste delegue, se compondrá de dos Profesores del Conservatorio, nombrados por el Claustro, y uno nombrado

por el Director entre personas de reputación artística ajenas al Claustro de Profesores y un Académico de la Sección de Música de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en las oposiciones á premios de Música, ó de la Real Academia Española si las oposiciones fueren á premios de Declamación.

No podrán formar parte de estos Tribunales los Profesores de la asignatura á que la oposición se refiera.

El Director queda autorizado para sustituir á los individuos que faltaren.

Art. 68. Los ejercicios se celebrarán en la forma que el Tribunal acuerde, y los alumnos actuarán por orden de sorteo. Terminadas las oposiciones el Tribunal se retirará á deliberar y adjudicará los premios, extendiendo un acta que firmarán todos los Jurados. Las calificaciones se fijarán en el tablón de edictos del Conservatorio.

Art. 69. Todos los alumnos, tanto los que hayan seguido sus estudios en la enseñanza oficial, como los que la hayan hecho en la enseñanza libre, tienen iguales derechos respecto á los premios.

Los alumnos libres que deseen optar á premios, deberán obtener previamente y mediante examen, el certificado de suficiencia de las enseñanzas necesarias que se exigen á los alumnos oficiales.

Art. 70. Las oposiciones al premio *Sarasate* continuarán rigiéndose por sus disposiciones reglamentarias.

TÍTULO IV

De los alumnos no oficiales ó libres.

Art. 71. Los alumnos no oficiales que estudien privadamente alguna ó algunas de las asignaturas que se cursan en el Conservatorio, tendrán derecho á probar oficialmente sus conocimientos, examinándose de ellos ante los Tribunales nombrados al efecto.

Art. 72. Los que deseen examinarse de alguna asignatura, en concepto de alumnos no oficiales, deberán solicitarlo del Director, llenando una hoja impresa que se facilitará en la Secretaría, indicando clara y exactamente en ella las asignaturas y cursos que deseen aprobar, y satisfaciendo los mismos derechos que los alumnos oficiales, más 2,50 pesetas por formación de expediente, cualquiera que sea el número de las asignaturas que se soliciten. Estos derechos no podrán dispensarse sino en los casos señalados en el art. 50. Las instancias estarán firmadas por los interesados, acompañándose á ellas los documentos exigidos por las disposiciones vigentes y los que justifiquen haber aprobado los estudios anteriores al que se pretende aprobar.

Art. 73. Las solicitudes se admitirán todos los años desde el día 1.º hasta el 16 de Mayo, para tomar parte en la convocatoria de Junio, y del 16 al 31 de Agosto, para la de Septiembre. Este plazo de matrícula se prorrogará durante diez días más, abonando los que se matriculen en dicho segundo período dobles derechos en todas las asignaturas.

Art. 74. Los alumnos podrán solicitar en una misma instancia el examen de varias asignaturas ó de varios cursos de una misma asignatura, siempre con sujeción al plan de estudios adoptado por el Conservatorio.

Art. 75. La instrucción de los expedientes, la tramitación de las acordadas necesarias, la identificación personal de los alumnos y cuantos requisitos sean necesarios para autorizar el examen, se ultimarán por la Secretaría del Conservatorio con la mayor brevedad.

El Secretario podrá exigir á los alumnos la presentación de dos testigos de conocimiento que garanticen la identificación de su persona.

Art. 76. Los exámenes de los alumnos no oficiales se verificarán después de los oficiales y antes de las oposiciones á premios.

Art. 77. Los programas oficiales de las respectivas asignaturas del Conservatorio estarán á disposición de los que quieran consultarlos en la Secretaría.

Art. 78. Los alumnos no oficiales serán examinados por un Tribunal compuesto de tres individuos, nombrados libremente por el Director entre los Profesores del Conservatorio.

Los tres Jueces tendrán voz y voto, actuando de Presidente el más antiguo y de Secretario el más moderno.

Art. 79. Los alumnos libres verificarán los exámenes con sujeción á los programas oficiales.

Art. 80. Los exámenes de fin de carrera se verificarán en la misma forma y ante los mismos Tribunales que los de los alumnos oficiales, teniendo igualmente opción al diploma de capacidad en la forma establecida en el art. 66.

Las calificaciones en los exámenes de los alumnos libres serán las mismas que las de los oficiales, haciéndose extensivo á los libres lo preceptuado en los oficiales en el segundo párrafo del art. 59 y en el último del 62 respecto al fallo.

Art. 81. El día 30 de Septiembre de cada año caducarán todos los derechos que conceden las matrículas del curso que acaba en dicho día, y, en su virtud, los alumnos que en esta fecha no se hubieren examinado ó hubieren sido suspensos necesitarán nuevas matrículas para los cursos sucesivos.

Art. 82. Los alumnos oficiales podrán pasar á la enseñanza no oficial en el mismo curso, renunciando previamente á la matrícula oficial en que estuvieren inscriptos, excepto cuando se hallaren sometidos á un Consejo de disciplina, estén sufriendo pena impuesta por éste ó hayan perdido el derecho de examinarse en el mes de Junio por faltas de asistencia á las clases ó por alguna otra razón. En estos casos no se autorizará el pase á la enseñanza no oficial.

Art. 83. Es compatible en el Conservatorio la matrícula y examen por enseñanza oficial y no oficial en un mismo curso académico en asignaturas de distintas ó diferente Sección.

Art. 84. Todos los documentos referentes á los alumnos no oficiales se archivarán en Secretaría, llevándose además un libro foliado y sellado en todas sus páginas para registrar, bajo numeración correlativa, el nombre, apellidos, edad y naturaleza de los alumnos, fecha de los exámenes y calificaciones obtenidas.

Art. 85. En los certificados, en las hojas académicas y en los diplomas que se expidan por la Secretaría se hará constar el carácter oficial ó libre de los estudios á que se refieren.

TÍTULO V

Juntas y Comisiones.

CAPÍTULO PRIMERO

DEL CLAUSTRO DE PROFESORES

Art. 86. Constituirán el Claustro del Conservatorio el Director, Subdirector y los Profesores numerarios, convocados y presididos por el Director. Todos tendrán voz y voto. Actuará de Secretario el que lo sea del Conservatorio.

Art. 87. El Claustro se reunirá durante el curso siempre que lo crea conveniente el Director ó lo pidan seis Profesores numerarios. La convocatoria se hará por el Secretario, expresando el objeto de la reunión.

Art. 88. Se considerará constituído el Claustro cuando concurra á él la mitad de los Profesores que lo forman.

El Presidente dirigirá las discusiones, no pudiendo ningún Profesor usar de la palabra sin que le sea concedida.

El Director podrá declarar suficientemente discutido un punto, si la discusión se prolongase excesivamente, y procederá á la votación ó á lo que hubiere lugar.

Si á la primera convocatoria no concurriese número suficiente de Profesores para celebrar Claustro, se convocará por segunda vez y se celebrará, sea cualquiera el número de asistentes.

Art. 89. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate decidirá el del Director.

Ningún Profesor podrá abstenerse de emitir su voto, pero sí tendrá derecho á salvarlo en acta y razonarlo.

Las votaciones se harán siguiendo el orden de menor antigüedad y serán nominales.

Art. 90. Son atribuciones del Claustro de Profesores:

1.ª La formación de los presupuestos del Conservatorio para someterlos á la aprobación del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, previo informe de la Junta Económica.

2.ª La aprobación de las cuentas, á propuesta de la Junta económica, salvo aquellas que exijan la aprobación de una Autoridad superior.

3.ª Autorizar los métodos de enseñanza y proponer al Director las mejoras de que fueren susceptibles y las reformas que la experiencia haya acreditado como útiles y necesarias.

4.ª Proponer á la Superioridad la creación ó la supresión de Cátedras, con arreglo á las necesidades de la enseñanza.

5.ª Emitir los dictámenes que le pida la Superioridad y resolver sobre los casos dudosos que se ofrezcan, referentes á los alumnos y á la enseñanza.

6.ª Informar en cualquier otro asunto de administración y gobierno en que el Director haya solicitado su informe.

7.ª Actuar como Consejo de disciplina.

8.ª Desempeñar cuantas funciones se le encomienden por este Reglamento ó por disposiciones especiales.

Art. 91. Corresponde al Secretario extender las actas del Claustro y los informes y comunicaciones que exija el cumplimiento de sus acuerdos.

CAPITULO II

DE LA JUNTA ECONÓMICA

Art. 92. La Junta económica estará constituída por el Director, el Secretario y dos Catedráticos numerarios de entre los 10 más antiguos, uno propuesto por el Claustro de Profesores y otro de libre elección del Ministro.

Art. 93. Corresponde á la Junta económica la administración del Conservatorio, la distribución de los fondos del material de oficina, la aprobación de las cuentas y cuantas funciones de carácter económico y administrativo le estén encomendadas por el presente Reglamento.

CAPITULO III

DEL CONSEJO DE DISCIPLINA

Art. 94. Compondrán el Consejo de disciplina del Conservatorio el Director, que será su Presidente ó el Subdirector, y los Profesores numerarios.

Este Consejo entenderá de las faltas cometidas por los alumnos y el personal de empleados de Secretaría, reuniéndose cuando haya motivo para ello y sea convocado por el Director. Actuará como Secretario el que lo sea del Conservatorio.

Art. 95. El juicio del Consejo de disciplina será verbal y sumario, procurando resolver definitivamente el mismo día lo que se someta á su conocimiento. Procederá por este orden: Enterarse del hecho de que se trate; acordar si es de su competencia; examinar antecedentes y testigos para poner en claro la verdad; oir al acusado, á quien se citará previamente, y pronunciar el correspondiente fallo.

Si dejare de comparecer el acusado por su libre voluntad, resolverá el Consejo, reputando esta falta como circunstancia agravante.

Art. 96. Las faltas que cometa el personal subalterno del Conservatorio serán corregidas según lo dispuesto en el Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Art. 97. Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores se opongan á lo establecido en este Reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª En lo sucesivo toda vacante de Profesor de enseñanza elemental ó supernumeraria será amortizada.

2.ª Hasta tanto que se extinga la clase, los expresados Profesores supernumerarios seguirán formando parte del Claustro ó Junta de Profesores en las mismas condiciones que en la actualidad, y encargados de las clases que hoy desempeñan.

3.ª Mientras la clase de Profesores de enseñanza elemental ó supernumerarios no quede extinguida, las vacantes que ocurran de Profesores numerarios, en enseñanza que cuente con supernumerarios, se proveerán con arreglo á los siguientes turnos:

a) De cada tres vacantes de numerario de Piano, las dos primeras se proveerán por concurso de mérito entre Profesores supernumerarios de este instrumento, y la tercera por oposición libre.

b) De cada dos vacantes de numerario de Violín, Harmonía y Solfeo, la primera vacante se proveerá por concurso de mérito entre supernumerarios de la respectiva enseñanza, y la segunda, por oposición libre.

c) De cada dos vacantes de numerario de Canto y Declamación, la primera vacante se proveerá por concurso entre supernumerarios de la enseñanza respectiva, y la segunda, por concurso, en la forma establecida en el art. 26 de este Reglamento.

4.ª Ocurrida una vacante, los interesados dirigirán sus instancias al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, acompañadas de sus hojas de servicios y visadas por el Director del Conservatorio, en el plazo de quince días naturales, á contar desde el de inserción de la convocatoria en la *Gaceta*.

5.ª Siendo estos concursos circunstanciales, y verificándose entre Profesores en ejercicio, además de los méritos personales se tendrá en cuenta el de especialización y servicios contraídos en la enseñanza objeto del concurso. Á tal fin, terminado el plazo de admisión, se remitirán todas las instancias al Conservatorio para que dentro de los quince días siguientes al en que se reciban en la Secretaría del mismo se formule lista razonada de candidatos por una Comisión constituída por el Director ó el Subdirector, según la Cátedra pertenezca á la Sección de Música ó á la de Declamación, el Secretario y los Profesores numerarios de la asignatura concursada.

En la enseñanza en que no hubiere lugar á lista, la Comisión formulará informe explicativo de méritos.

En todo caso, queda á salvo la facultad del Ministro de elección y nombramiento, oyendo á la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, con arreglo al Reglamento de este alto Cuerpo consultivo.

6.ª En los próximos Presupuestos se incluirá la cantidad necesaria para satisfacer la acumulación por desempeño de Cátedras vacantes á los Profesores numerarios, según se determina en el art. 27 de este Reglamento.

7.ª La Cátedra actualmente vacante de Canto, quedará comprendida en este Reglamento, proveyéndose por concurso de supernumerarios en la forma establecida en las transitorias 4.ª y 5.ª.

8.ª La Cátedra de Acompañamiento de piano, anunciada actualmente á oposición, de la que aún no se ha abierto el plazo de admisión de instancias, quedará comprendida en este Reglamento, proveyéndose, dado su carácter, por concurso entre supernumerarios de las Cátedras similares, los cuales posean aptitud técnica para enseñarla, sujetándose su procedimiento á lo establecido en las transitorias 4.ª y 5.ª, y teniéndose en cuenta, en primer término, los servicios en la especialidad de la asignatura titular. La Comisión reglamentaria de numerarios se constituirá por los de las enseñanzas similares.

9.ª La Cátedra de número de Literatura dramática, se proveerá cuando el Presupuesto lo consienta, y si hubiera lugar en tal sazón, por concurso entre supernumerarios como primer turno, dentro de las condiciones determinadas en estas transitorias, siguiéndose después, en caso de vacante, la rotación consiguiente, como la establecida para las Cátedras de Violín, Armonía y Solfeo, que cuentan con supernumerario.

10. Las enseñanzas creadas como obligatorias empezarán á serlo cuando funcionen las clases respectivas.

Aprobado por S. M.—RAFAEL ANDRADE NAVARRETE.

(Gaceta del 30.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REAL ORDEN

Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública y Bellas Artes el expediente instruído por D. Luis Alberto Delgadillo del Busto, ciudadano colombiano, en solicitud de validez del título de Bachiller expedido en Bogotá y varias asignaturas que aprobó en la Universidad de aquella capital, con el fin de continuar en la Universidad de Barcelona la carrera de Medicina, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Luis Alberto Delgadillo del Busto, ciudadano colombiano, solicita de este Ministerio en 29 de Octubre de 1916:

»Que le sean admitidos el diploma de Bachiller y las asignaturas de Medicina aprobadas en la Escuela de Medicina de Bogotá, para concluir los estudios en la Universidad de Barcelona.

»El Rectorado Central, en 12 de Julio último, transcribe el informe del Decano de la Facultad de Medicina, que dice que, en vista de la certificación expedida por el Secretario de la Sección de Ciencias Naturales y de Medicina de Bogotá, que á la instancia se acompaña, en la que se hace constar que este interesado tiene aprobadas las asignaturas de Física médica y Biología, Botánica médica, Química orgánica y Biología y Química mineral ó inorgánica, del título de Bachiller expedido en Bogotá, y de que existe reciprocidad de estudios entre España y Colombia, el Claustro informa:

»1.º Que las asignaturas mencionadas se le reconozcan y le sirvan de abono para el curso preparatorio de la carrera de Medicina.

»2.º Que debe cursar y aprobar la asignatura de Zoología.

»3.º Que los estudios de Bacteriología, cuya asignatura también tiene aprobada, están comprendidos en la de Higiene del período de la Licenciatura, la que necesariamente tendrá que cursar el Sr. Delgadillo si termina la carrera de Medicina en España.

»Teniendo, pues, en cuenta las razones expuestas por el Decanato, procede resolver en el sentido que éste informa.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto declarar desierto el concurso entre Profesores de ascenso para la provisión de la Cátedra de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores, vacante en la Escuela Industrial de Gijón, por no reunir las condiciones exigidas el úuico aspirante presentado, y que se provea en el turno correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 30.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto declarar desierto el concurso entre Profesores de ascenso para la provisión de una plaza de Profesor de término de la Escuela Industrial de Linares, con destino á las enseñanzas de Aritmética y Álgebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, por no reunir el único aspirante presentado las condiciones legales exigidas, y que se provea en el turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 30.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Francisco de P. Albiñana Arandes, nombrado Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Granada por Real orden de.23 de Julio próximo pasado, en virtud de permuta,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para que se posesione del expresado cargo en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, en atención al actual período de vacaciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Vista la reclamación de indemnización por accidente del trabajo presentada por el obrero Agapito Crespo Martín;

Resultando que en las obras para instalar un sistema de calefacción en la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid el obrero Agapito Crespo Martín, casado, de cincuenta y dos, años de edad, estando trabajando el día 12 de Octubre próximo pasado en dichas obras y en la operación de armar un andamio, fué víctima de un accidente por habérsele caído un tablón, cogiéndole el dedo pulgar de la mano derecha contra el pasamanos de la escalera, causándole gran magullamiento y lesiones óseas, siendo curado de primera intención en la Casa de Socorro de la calle de Claudio Coello;

Resultando que con fecha 30 de Abril de 1917, el Doctor D. Enrique López Sánchez, designado por la dirección de las obras para encargarse de la curación del obrero lesionado, certifica que en el día de la fecha 30 de Abril ha sido dado de alta por curación el obrero peón de mano albañil Agapito Crespo, quien en 12 de Octubre último sufrió una herida contusa en el dedo pulgar de la mano derecha, á consecuencia de cuya herida, por el magullamiento y lesiones óseas recibidas y generadoras de un proceso de osteítis, se hizo indispensable la intervención quirúrgica, que se llevó á efecto el día 11 de Noviembre, habiendo sido en ella desarticulada la segunda falange del dedo pulgar de dicha mano. Y habiendo presentado síntomas de recaída por transmisión del proceso de osteítis á la primera falange, el obrero lesionado fué de nuevo operado el 8 de Marzo del corriente año, desarticulando en esta operación la primera falange de la citada mano, habiendo perdido, por lo tanto, en el accidente la totalidad del dedo pulgar de la mano derecha, que le produce una incapacidad parcial y permanente para su trabajo habitual;

Resultando que el Arquitecto director de las obras donde

ocurrió el accidente, D. Enrique Repullés y Segarra, en certificación expedida con fecha 6 de Junio último, hace constar, entre otros extremos, que la falta del dedo pulgar de la mano derecha imposibilita el manejo de herramientas que usa el obrero peón albañil, y en su consecuencia el obrero Agapito Crespo se ve privado de ganar un jornal en su condición de peón de mano, y que el jornal que ganaba el repetido operario era de tres pesetas;

Resultando que le ha sido abonado al citado obrero la mitad del importe de su jornal diario desde el día en que ocurrió el accidente hasta la fecha en que fué dado de alta;

Considerando que según la certificación expedida por el facultativo D. Enrique López Sánchez, el accidente sufrido por el obrero Agapito Crespo, produjo una lesión que ha dado lugar á la pérdida total del dedo pulgar de la mano derecha, caso comprendido en el apartado *A* del art. 9.º del Reglamento para la declaración de incapacidades, aprobado por Real decreto de 8 de Julio de 1903, debiendo, por tanto, de calificarse de incapacidad parcial y permanente la sufrida por el obrero Agapito Crespo;

Considerando que según la regla 3.ª del art. 4.º de la ley de Accidentes del Trabajo de 30 de Enero de 1900, si el accidente hubiese producido una incapacidad parcial, aunque permanente para la profesión ó clase de trabajo á que se hallaba dedicado la víctima, el patrono queda obligado á destinar al obrero, con igual remuneración, á otro trabajo compatible con su estado ó á satisfacer una indemnización equivalente á un año de salario, á elección del patrono;

Visto lo dispuesto en el art. 13 de la repetida ley,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se abone al obrero Agapito Crespo Martín la cantidad de 939 pesetas, equivalente á un año de salario, en concepto de indemnización por el accidente de trabajo de que ha sido víctima, y que se ordone su pago con cargo al concepto que para las necesidades que previene la ley de 30 de Enero de 1900 se consigna en el capítulo 23, artículo único del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1917.—*El Subsecretario interino*, C. de Peña Ramiro.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Vista la cuenta de la asistencia médico-quirúrgica especial y gastos extraordinarios formulado por el facultativo de la Beneficencia municipal D. Enrique López Sánchez, designado para la curación del obrero Agapito Crespo Martín, víctima del accidente de trabajo ocurrido en 12 de Octubre de 1916;

Resultando que la referida cuenta asciende á 1.095 pesetas, y pareciendo excesiva, se remite al facultativo que la suscribe, D. Enrique López, rebajando la cantidad de 300 pesetas, con lo cual la minuta de honorarios importa por todos conceptos la cantidad de 795 pesetas;

Considerando que por Reales órdenes de 28 de Junio y 23 de Julio del corriente año se dispuso el abono de los medios jornales devengados por el obrero Agapito Crespo, víctima del accidente, y se acordó el pago de la indemnización por el mismo;

Considerando que conforme á lo establecido en el párrafo segundo, disposición 3.ª, art. 4.º, de la ley de Accidentes del Trabajo de 30 de Enero de 1900, el patrono se halla obligado á satisfacer la asistencia médico-farmacéutica;

Visto lo mandado en el art. 13 de la ley citada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se abone al Dr. D. Enrique López Sánchez por la asistencia médico-quirúrgica especial y gastos extraordinarios en la curación del obrero Agapito Crespo Martín la cantidad de 795 pesetas, con cargo al crédito consignado en el capítulo 23, artículo único, del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1917.—*El Subsecretario interino*, C. de Peña Ramiro.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D.ª María Estrella Cabeza, Maestra de la Escuela Nacional de Coristanco (La Coruña), contra la orden de esa Dirección general de 2 de Junio de 1916 que le niega el abono de la diferencia de sueldo de 625 á 825 pesetas desde el 13 de Diciembre de 1911 como Maestra de la referida Escuela, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que la orden recurrida, en que de retroceder el ascenso á 825 pesetas á la fecha en que la Sra. Cabeza tomó posesión de su destino con el sueldo de 625 pesetas, equivaldría á declarar que la Escuela no debió ser provista en la forma que la obtuvo la recurrente, y que el acuerdo de la Junta provincial de Instrucción pública, posterior al Reglamento de 25 de Agosto de 1911, no podía surtir efectos sin consultar á la Dirección general, y menos teniendo carácter económico y con efecto retroactivo;

»Resultando que la interesada alega que solicitó la Escuela en concurso anunciado por el Rectorado en Marzo de 1912, y, por consiguiente, no pudo tenerse en cuenta el Censo de población aprobado en 25 de Abril del mismo año; que abonan su demanda las Reales órdenes de 7 de Marzo de 1903, 11 de Febrero de 1914, 30 de Julio de 1901, 27 de Julio de 1906 y 6 de Julio de 1907, y que el acuerdo no es de la Junta provincial sino del Rectorado que, por otra parte, no hizo más que cumplir la legislación vigente;

»Resultando que la Inspección informa favorablemente el recurso, y el Negociado y la Sección del Ministerio entienden, por el contrario, que debe desestimarse;

»Resultando que á propuesta de este Consejo se acordó por el señor Ministro en 15 de Enero último que informase la Sección de Contabilidad del Ministerio por tratarse de un asunto de carácter económico y ser contradictorios los informes emitidos;

»Resultando que dicha Sección establece como conclusiones de su dictamen, que la Sra. Cabeza, Maestra que fué de la Escuela Nacional de Coristanco, con 625 pesetas, tiene derecho á percibir 825 desde el día 14 de Noviembre de 1902, siguiente al de su posesión, por tratarse de la Escuela de un pueblo que por su vecindario, determinado con arreglo al Censo del año 1900, debía tener esta asignación legal, y para que este derecho pueda ser recurrido y pueda ser efectivo, la Sra. Cabeza debe demostrar que solicitó el reconocimiento de su derecho, declarado por el Rectorado en 30 de Octubre de 1911, en tiempo y forma legal con arreglo al art. 25 de la ley de Contabilidad del 1.º de Julio de 1911, esto es, en el plazo de cinco años contados desde el día 14 de Noviembre de 1902, y que si esto no se demuestra, la interesada sólo podrá reclamar los atrasos que se refieran á los cinco años anteriores al día de su primera reclamación de atrasos, de modo que si, por ejemplo, su primera reclamación ha sido la del día 11 de Diciembre de 1911, como afirma la interesada, sólo tendrá derecho á percibir los atrasos que se le adeuden por el tiempo comprendido en los cinco años anteriores á esta reclamación (7 de Abril de 1906 á 6 de Diciembre de 1911), y como tomó posesión del sueldo de 825 pesetas en 1.º de Diciembre de 1911, hasta el 30 de Noviembre de este mismo año;

»Considerando los fundamentos expuestos en su informe por la Sección de Contabilidad, que es indudable que los Maestros

de los pueblos cuyo Censo se elevó en el año 1902 tuvieron derecho hasta 1911 á mejorar su sueldo, y por lo tanto, la señora Cabeza obtuvo legalmente su nuevo sueldo de 825 pesetas que podía serle reconocido, no desde el día en que se posesionó de su Escuela con 625 pesetas, pues claro está que entonces, como afirma la Sección correspondiente de primera enseñanza del Ministerio, no hubiera podido posesionarse de aquélla, ya que la obtuvo en concurso único, pero sí desde el día siguiente ó cualquiera de los sucesivos; que los Rectores y las Juntas provinciales no tienen facultades para reconocer el abono de sueldos ni renumeraciones á los Maestros, que debe hacerse solamente por Real orden, y que desde el 20 Noviembre de 1911 en que le fué reconocido á la Sra. Cabeza el derecho al abono de atrasos por el Rectorado, hasta el día 1.º de Julio de 1916 en que la interesada acudió al Ministerio no transcurrieron cinco años que la ley de Contabilidad exige para la prescripción de créditos contra el Estado, y que es evidente que el derecho reclamado por la Sra. Cabeza no arranca de su reconocimiento por el Rectorado, sino del hecho de haberse posesionado de una Escuela que conforme á las disposiciones legales vigentes entonces debía ser elevada al sueldo de 825 pesetas por aumento del Censo de población,

»Este Consejo opina que procede resolver este expediente de conformidad á lo propuesto por la Sección de Contabilidad de este Ministerio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada á este Ministerio por el Inspector Jefe provincial de primera enseñanza de Cáceres, en cumplimiento de la Real orden de 5 de Julio último, para la Dirección de la Escuela Nacional graduada de niños de Hervás (Cáceres), á favor de D. Modesto Sánchez Gómez, que reune las condiciones prevenidas para dicho cargo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver de acuerdo con dicha propuesta, debiendo disfrutar el interesado, D. Modesto Sánchez Gómez, la remuneración por residencia de 100 pesetas, á que se refiere la Real orden de 5 de Julio último y de conformidad con el art. 7.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª María de Loreto Azañón y Sánchez de León, Maestra de Madrid, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Madrid.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Julia Agustino Martínez, Maestra de Madrid, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Madrid.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Petra Merás y Dueñas, Maestra de Colmenar Viejo (Madrid), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Madrid.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña María Josefa Guarnido Entrena, Maestra de Ricos Puente (Granada), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Olalla Chico Balgañón, Maestra de La Roda (Albacete), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Albacete.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Aniceta Argüelles Rodríguez, Maestra de Albandi-Prendes (Oviedo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Manuel Suero Cobián, Maestro de Isla (Oviedo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesa-

do la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Juan Antonio Díaz Velasco, Maestro de Santibáñez de la Fuente (Oviedo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Ángela Rodríguez Revillado, Maestra de Colombres (Oviedo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don José Fernández Ramos, Maestro de Carbellino de Sayago (Zamora), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Ambrosio Santana, Maestro de Tarifa (Canarias), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Canarias.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Carlota Cruz Ayllón, Maestra de Torrecampo (Córdoba), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Córdoba.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Constantina Mondragón Gaucín, Maestra de Algar de Palancia (Valencia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Hermenegildo Navarro y Vicedo, Maestro de Villena (Alicante), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Alicante.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Tomás Daniel Marco, Maestro de Castelserás (Teruel), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Teruel.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Higinia Miguel Alegre, Maestra de Monzón (Huesca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Juliode 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Huesca.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Ignacio Ugarte y Murga, Maestro de beneficencia de Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al intere-

sado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Francisco Lloret Farnet, Maestro de Muchamiel (Alicante), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Alicante.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Vicente Sánchez Guerrero, Maestro de Palencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Palencia.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Francisco Compte Bas, Maestro de Calpe (Alicante), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Alicante.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Madrid, en concepto de Diputado provincial, á D. Carlos Merino Echevarría.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Álava, en concepto de Diputado provincial, á D. Luis Francisco de Zuricalday-Otaola.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Barcelona, en concepto de Diputado provincial, á D. Francisco Soler Puigdollers.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Baleares, en concepto de Diputado provincial, á D. Domingo Alzina Jaume.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Cádiz, en concepto de Maestro, á D. Rosendo Calatayud y Bonmatl.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Cádiz, en concepto de Diputado provincial, á D. José Luis de la Cuesta Aldaz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de La Coruña, en concepto de Diputado provincial, á D. José García Portales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Cuenca, en concepto de Maestro, á D. Lorenzo Alarcón Pérez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Guipúzcoa, en concepto de Diputado provincial, á D. Emilio Santos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Cuenca, en concepto de Maestra, á doña Ignacia López y López.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Cuenca, en concepto de Diputado provincial, á D. Santiago David Ortega Navarro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Guadalajara, en concepto de Diputado provincial, á D. Venancio Corral Morales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de León, en concepto de Diputado provincial, á D. Faustino Mollega.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Logroño, en concepto de Concejal, á D. Enrique Herrero de Tejada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Logroño, en concepto de madre de familia, á D.ª María de la Concepción Fernández Villamar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Logroño, en concepto de padre de familia, á D. José Antonio Colanco.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Lugo, en concepto de Maestra Normal á D.ª María del Pilar García Alonso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Murcia, en concepto de Diputado provincial, á D. José Arroyo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Navarra, en concepto de Diputado provincial, á D. Martín María de Guelbenzu.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Sevilla, en concepto de Diputado provincial, á D. Juan Florindo Moreno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Soria, en concepto de padre de familia, á D. Higinio Ruiz Zalabardo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Soria, en concepto de Diputado provincial, á D. Alfonso de Velasco Benito.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Soria, en concepto de Jefe del Ejército, á D. Arturo Giralt Fortuño.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Soria, en concepto de madre de familia, á D.ª Rosario Gortch.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Soria, en concepto de Concejal, á don Isidro Ramírez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Valencia, en concepto de Diputado provincial, á D. Ricardo Ibáñez Ripollés.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Palencia, en concepto de Diputado provincial, á don César Gusano Rodríguez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Vistas las instancias de D.ª Josefa Vivó Sabater y D.ª Francisca Pol y García, Profesoras numerarias, la primera de la Sección de Ciencias, y la segunda de la de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Avila, en solicitud de que se les reconozcan como años de servicios activos prestados á la enseñanza en Escuelas Normales y, por consiguiente, como antigüedad en el Profesorado el tiempo que han estado cada una de ellas desempeñando Escuelas Nacionales;

Considerando que en el Escalafón del Profesorado numerario de Escuelas Normales no pueden computarse más servicios que los prestados en el mismo y que las solicitantes parten del erróneo concepto de que lo que ellas piden se ha concedido á D.ª Elvira Bermells, lo cual no es cierto, pues á ésta lo que se le otorgó fué derecho de excedencia durante el tiempo que estuvo en Escuelas Nacionales, habiendo vuelto por concurso á las Normales con el mismo número del Escalafón que tenía cuando salió de él, es decir, sin abono del tiempo que ha servido en Escuelas Nacionales, que es distinto de lo que piden las Sras. Pol y Vivó,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Avila.

Vista la instancia de D. Manuel Hompanera, Profesor interino de Religión y Moral que fué de las Escuelas Normales de León;

Resultando que dicho señor fué nombrado por Real orden de 1.º de Enero de 1915 Profesor interino de Religión y Moral de las Escuelas Normales de León, cargo que desempeñó hasta el 16 de Febrero siguiente en que se posesionó del mismo el propietario que fué nombrado para él;

Resultando que el Sr. Hompanera durante todo el tiempo no percibió sueldo alguno por no habérsele expedido el oportuno nombramiento determinado por el art. 5.º de la Real orden de 28 de Diciembre de 1914, no obstante ser el referido señor, con anterioridad á esa fecha, Profesor interino de Religión y Moral y tener, por tanto, derecho á ello con arreglo al citado precepto;

Considerando que el Sr. Hompanera tiene derecho á lo que solicita, y si no le fué adjudicado se debió á motivos que á él no le son imputables y, por ende, no deben perjudicarle,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocerle el derecho á percibir la parte proporcional del sueldo anual de 1.500 pesetas que con el carácter de interino desempeñó el cargo de Profesor de Religión, si bien, teniendo en cuenta que no se consigna crédito destinado al efecto en la vigente ley de Presupuestos, pase el correspondiente á los haberes de dicho señor á ejercicios cerrados.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de León.

Vista la instancia de D.ª Elvira Bermells, Profesora numeraria de Historia de la Escuela Normal de Maestras de Castellón, solicitando cambiar dicha enseñanza por la de Geografía, vacante en dicha Escuela;

Considerando que la solicitante ingresó, por oposición, en las Escuelas Normales como Profesora de la Sección de Letras cuando la Geografía y la Historia se explicaban indistintamente por Profesoras de dicha Sección, y que no existe perjuicio alguno para la enseñanza ni para tercero particular,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 18 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que la Profesora numeraria de Preceptiva é Historia general literaria de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, D.ª Concepción Sáiz de Otero, disfrute, á contar desde el 3 de Junio próximo pasado, el sueldo anual de 8.000 pesetas que es el que corresponde al núm. 10 duplicado con que figura en el Escalafón de Profesoras numerarias de Escuelas Normales, de que es excedente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Ángel do Rego y Rodríguez, Auxiliar técnico del Museo Pedagógico Nacional, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 4 de Junio último, fecha desde la que le será abonado sobre el sueldo de 2.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR DIRECTOR DEL MUSEO PEDAGÓGICO NACIONAL.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Luis Gutiérrez del Arroyo y Cebreiro, Auxiliar técnico del Museo Pedagógico Nacional, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 4 de Junio último, fecha desde la que le será abonado sobre el sueldo de 2.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR DIRECTOR DEL MUSEO PEDAGÓGICO NACIONAL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª María de la Paz Asunción Maregil, Profesora de Labores del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 16 de Julio último, fecha desde la que le será abonado sobre el sueldo de 3.000 y 1.500 por quinquenios que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesoras especiales de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Badajoz y de Lérida, respectivamante, á D.ª María de los Ángeles Patiño y Arroyo y á D.ª Melchora de Mena y Antón, ambas con la remuneración de 1.500 pesetas anuales cada una, por ser comunes dichos cargos á Escuelas Normales de Maestros y de Maestras, declarándose vacantes las plazas de Profesoras de Francés que dichas señoras desempeñaban en las Escuelas Normales de Palencia y Castellón.

Asimismo se hace constar que el aspirante á tomar parte en este concurso D. José Feito García no ha cumplido con el precepto reglamentario de cursar su instancia y hoja de servicios por el conducto oficial de la Dirección del Centro donde sirve, circunstancia que le impide hacer valer su derecho contra tercero en una prelación de títulos como es el concurso de que se trata, por lo que no ha sido admitido á tomar parte en el mismo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SEVILLA Y BARCELONA.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Badajoz y Sevilla.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª María de los Ángeles Patiño y Arroyo.

Profesora especial de Francés de Escuelas Normales, nombrada en virtud de oposición en 12 de Junio de 1916.

Posee el título de Maestra Superior.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D.ª Melchora de Mena y Antón.

Profesora especial de Francés de Escuelas Normales, en virtud de oposición, nombrada en 27 de Diciembre de 1916.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Juan Pizá cese en el cargo de Profesor especial interino de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Baleares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Juan Font y Peña Profesor especial interino de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Baleares, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Baleares.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Manuel Palomares y Millán y D. Juan Rivas y Lessé, Profesores especiales de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Toledo y Segovia, respectivamente, solicitando la permuta de sus cargos;

Considerando que ambos solicitantes son Profesores especiales de la misma asignatura, y teniendo en cuenta lo dispuesto por Real orden de 18 de Junio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se acceda á lo solicitado y que, en su consecuencia, se nombre á D. Manuel Palomares y Millán Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Segovia, y á D. Juan Rivas y Lessé Profesor especial de la misma asignatura en las Normales de Toledo, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, respectivamente, y

2.º Que si por espacio de dos años dichos Profesores solicitaren la excedencia de sus cargos, esta permuta será declarada nula.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Toledo y Segovia.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Recibida en este Ministerio una comunicación del Gobernador Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Canarias en la que traslada el acuerdo adoptado por la misma en sesión del 20 de Julio último de solicitar que se autorice, si se estima conveniente, el desglose de servicios y documentos que han de tener á su cargo, respectivamente, la Sección administrativa de Canarias y la de nueva creación de Gran Canaria;

Teniendo en cuenta que es necesario y urgente determinar los servicios que cada una de las dos citadas Secciones ha de tener á su cargo; que en repetidas ocasiones ha sido pedida esta demarcación por la Sección de nueva creación y la Delegación Regia de enseñanza de Gran Canaria, y que en la *Memoria* de la visita de inspección mandada girar á Canarias por Real orden de 11 de Abril de 1916 se propone en una de las conclusiones que la jurisdicción de la Sección de Canarias comprenda las islas de Tenerife, Gomera, Hierro y Palma, y la de Las Palmas, las de Gran Canaria, Fuenteventura y Lanzarote, ya que el servicio ha de prestarse en mejores condiciones, distribuyéndolo conforme la demarcación geográfica, ó sea por grupos, oriental y occidental, de islas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto lo siguiente:

1.° La Sección administrativa de Canarias tendrá á su cargo los servicios correspondientes á las islas de Tenerife, Gomera, Hierro y Palma, y la de Gran Canaria, los de esta isla y los de Fuenteventura y Lanzarote.

2.° Los Jefes de ambas Secciones, con la debida intervención del Gobernador civil de Canarias, el representante del Gobierno en Gran Canaria y las Delegaciones Regias de enseñanza, llevarán á cabo el oportuno desglose de servicios y documentos.

3.° Mientras no se modifique la actual demarcación de las Delegaciones Regias ó Inspecciones de primera enseñanza de Canarias, cada Sección continuará la relación oficial con la Delegación ó Inspección que en cada caso corresponda.

4.° Queda autorizada esa Dirección general para adoptar cuantas resoluciones sean necesarias para el cumplimiento de lo que se dispone en esta Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Habiéndose publicado en la *Gaceta de Madrid* de 3 del corriente las propuestas provisionales del concurso general de traslado correspondiente á las Maestras comprendidas en los grupos A y B, y terminado el plazo de reclamaciones, no se ha recibido ninguna contra las propuestas de las provincias siguientes:

Alava, Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Canarias, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Gerona, Granada, Gran Canaria, Guipúzcoa, Guadalajara, Huelva, Jaen, León, Lérida, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Orense, Palencia, Pontevedra, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Teruel, Toledo, Valencia, Vizcaya, Zamora y Zaragoza.

En su vista, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.° Que se resuelvan las reclamaciones presentadas del modo que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE ALICANTE

Almudaina.

D.ª Inés Escribá Orrios solicita la adjudicación de esta plaza, fundada en que debe tener mejor lugar en la propuesta por haber ingresado por oposición en 1.° de Junio de 1915, pero habiendo solicitado como consorte de D. José María Escorihuela y perteneciendo ésta al grupo B, de 1.000 pesetas, y á la novena categoría D. Manuel Chelín, nombrado para Almudaina, se desestima.

PROVINCIA DE BARCELONA

Villalba Saserra.

D.ª Julia Vidal Parache, del grupo B, solicita que se le adjudique esta plaza, y teniendo en cuenta que la solicitó en su instancia y ha sido adjudicada á un concursante del grupo C, se nombra definitivamente á D.ª Julia Vidal para Villalba Saserra, y queda sin plaza D.ª Rosa Arizón Coll, 1-11-»—13-2-5.

PROVINCIA DE BURGOS

D.ª Teódula Escudero Alonso, núm. 5.807, pide que se le adjudique una de las Escuelas de Fresnillo de Dueñas, Fuente Espina, á D.ª Rosa Fernández, pero perteneciendo la interesada al grupo C, y habiéndolas obtenido otras del D, se desestima.

Fresnillo de Dueñas.

D.ª Valentina Romero Simón solicita esta Escuela por deber figurar en el grupo B como ingresada por oposición restringida en 1.° de Junio de 1915, y teniendo en cuenta que así lo acreditó dentro del plazo de la convocatoria y que tiene 22-11-1 en propiedad, se le nombra definitivamente, y queda sin plaza D.ª María Guadalupe Jorge, B, 1-7-»—2-1-».

Sotillo de la Ribera.

D.ª Felisa Maestre Langa solicita esta plaza por la misma razón que la anterior y tener 17-8-14 en propiedad, y teniendo en cuenta que así resulta de la hoja de servicios presentada, se le nombra definitivamente, y queda sin plaza D.ª Javiera Díez García, B, 1-7-»—14-10-10.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

San Justo.

D.ª Ramona Arcosa Hermida solicita que quede sin efecto su nombramiento para San Justo (La Coruña), por haberla solicitando como San Justo-Noya-La Coruña, y resultar San Justo (Coristanco); pero teniendo en cuenta que en su instancia no hizo semejante distinción, por lo que se trata de una renuncia fundada en un error de la misma solicitante, y tales renuncias están prohibidas por el art. 73 del Estatuto, es desestimada.

PROVINCIA DE HUESCA

Tamarite.

D.ª María del Pilar Iglesias solicita esta plaza fundada en que tiene el núm. 5.257 y ha ascendido á 1.100, pero teniendo en cuenta que se adjudicó á Maestra del grupo B, y las Reales órdenes de 25 de Mayo de 1916 y 24 de Abril último han declarado el derecho á figurar en el Escalafón de los Maestros ingresados antes de 19 de Agosto de 1915 con lugar preferente á las ascendidas por antigüedad y con derechos limitados, se desestima.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Hervias.

D.ª Saturnina Rosasuz solicita esta plaza por análogos fundamentos que la anterior, pero incluída en el grupo C, y la concursante nombrada, al B, se desestima por igual fundamento que la anterior.

PROVINCIA DE OVIEDO

San Martín de Grazanés.

D.ª María Honorina Crespo reclama esta Escuela por tener 1-4-24 en el grupo B, y teniendo en cuenta que la solicitó en su instancia, se la nombra definitivamente para ella, quedando sin plaza D.ª María del Rosario Prado, por tener 1-4-23.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Grijuelo.

Dirección de graduada.

D.ª Salvadora González y González y D.ª Felisa Casilda Segurado Rodríguez solicitan la adjudicación de esta vacante, pero nombrada para ella D.ª Virgilia González Alvarez, que tiene el título preferente exigido por el art. 74 del Estatuto general del Magisterio, no se propone la desestimación.

Herrezuelo.

D.ª María Candelas Ramos Tomé, núm. 5.370, pide la adjudicación de esta plaza por no haberla solicitado como consorte, pero teniendo en cuenta que hizo constar en su instancia tal condición y que no hizo diferencia alguna respecto á Herrezuelo ni podía hacerla por no estar autorizada por la legislación, se desestima.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Amposta.

Dirección de graduada.

D.ª Emilia González Taujes, núm. 3.711, pide que se deje sin efecto la adjudicación de esta plaza por estar prohibido que vayan á la Dirección de una Escuela Maestros de menos categoría que los de Sección, pero teniendo en cuenta que tal precepto no puede anular un Real decreto que ha derogado cuantas disposiciones se opongan á las en él contenidas, como el Estatuto general, se desestima.

D.ª Coloma Torroja Valls solicita esta plaza por tener más servicios que la propuesta, D.ª Victoria Daffos, y teniendo ésta título preferente, con arreglo al art. 74 del Estatuto, se desestima.

Gandesa.

D.ª Perpetua Serrat, núm. 5.449, pide esta plaza fundada en el número que ocupa en el Escalafón, y perteneciendo al grupo C. y la nombrada D.ª Carmen Muriach al B, y teniendo derecho preferente éstas, como ingresadas por oposición, antes del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, según Reales órdenes de 25 de Mayo de 1916 y 24 de Abril último, se desestima esta instancia, declarando que la Escuela de Sils fué adjudicada por el derecho de consorte.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Lomoviejo.

D.ª Francisca de Frutos y su consorte D. Isaac Manuel Navarro, núm. 5.926 y 17-»—2-1-20, piden que se les adjudiquen estas Escuelas, para las que están propuestos D.ª Humbelina García de Mardones, núm. 6.035, y D. Jesús Varona, número 8.137, y teniendo en cuenta que es justo atender á la preferencia del concursante que tenga mejor número en la propuesta, que en este caso es la Sra. Frutos, se nombra definitivamente para Lomoviejo á ésta y al Sr. Navarro; que á los también reclamantes D.ª Lorenza Cruz y D. Nicolás Mangas, se les nombre para la Encina por tener los números 5.356 y B-1-5-1; que queden sin plaza los propuestos para Lomoviejo, D.ª Humbelina García de Mardones y D. Jesús Varona, números 6.035 y 6.107.

DUPLICIDAD DE NOMBRAMIENTOS

Por esta causa quedan sin efecto los nombramientos siguientes:

D.ª María Jiménez Moyans, D.ª María Piedad Zulieta, para Iturrioz, Oyarzun (Guipúzcua); D.ª María C. Juárez Cuende, para Ardoncino (León); D.ª Antonia Nieves Delgado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 87 del Estatuto general del Magisterio, se declara:

1.º Que se ratifiquen los nombramientos en la propuesta provisional que no han sido de reclamación atendida.

2.º Que se rectifiquen los que figuran en las reclamaciones estimadas.

3.º Que se declare esta resolución definitiva por no poder ser objeto de reclamación en vía gubernativa, y

4.º Que se declare que la posesión de los nombrados será en 1.º de Septiembre ó en 1.º de Octubre, á elección de los interesados y no en ninguna fecha intermedia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: Habiéndose publicado en la *Gaceta de Madrid* las propuestas provisionales del concurso general de traslado de los Maestros de la décima categoría (Grupos A y B), y transcurrido el plazo reglamentario para la presentación de reclamaciones, no se ha recibido ninguna contra las propuestas de las provincias siguientes:

Álava, Albacete, Alicante, Almería, Badajoz, Baleares, Cáceres, Cádiz, Canarias, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Granada, Gran Canaria, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, León, Orense, Oviedo, Palencia, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valladolid y Zamora.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que las reclamaciones presentadas se resuelvan del modo siguiente.

PROVINCIA DE ÁVILA

D. Francisco Jiménez Renedo pide ser nombrado en el grupo B por haber ganado oposiciones restringidas en 1.º de Junio de 1915; pero no refiriéndose la reclamación á la adjudicación de vacante determinada, se desestima de acuerdo con el art. 85 del Estatuto.

Martiner.

D. Vicente Aparicio Vecino pide la adjudicación de esta plaza por tener el núm. 5.326 y el 6.157 el propuesto; pero determinado por las Reales órdenes de 25 de Mayo de 1916 y 24 de Abril del corriente que tienen derecho preferente los Maestros ingresados por oposición directa antes del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, y reconociendo estas Reales órdenes su derecho, se desestima la reclamación.

Palacios de Goda.

D. Julián Martínez de los Heros, núm. 6.819, pide que se le adjudique esta plaza, y comprobado que la pidió oportunamente, se nombra definitivamente para ella, quedando sin plaza D. Julio Miranda, B, 1-7-»—9-4-27, y se nombra para Tolbaños (Ávila) á D. Fermín Vázquez Fernández, D, 1-7-»—7-1-13.

PROVINCIA DE BARCELONA

San Fructuoso Barés.

D. Ramón Alsina y D. Bartolomé Rabieño solicitan esta plaza por no estar adjudicada; pero nombrado definitivamente para ella por Real orden de 10 del corriente D. Tomás Garril, de 1.375, se desestima la reclamación.

PROVINCIA DE BURGOS

D. Eustasio Manguillas solicita figurar en mejor lugar de la propuesta; pero no refiriéndose su súplica á la adjudicación de vacante determinada, se desestima de acuerdo con el artículo 85 del Estatuto.

Prádanos de Bureba.

D. Valentín de la Fuente Romo pide esta plaza por estar mal clasificado en la propuesta;

Teniendo en cuenta que justifica haber ganado oposiciones restringidas con antigüedad de 1.º de Junio de 1915, y tener 6-6-28 en propiedad, se estima la reclamación y se le nombra definitivamente, y queda sin plaza D. Ignacio Palencia (D, 1-17-»—4-»-3).

PROVINCIA DE CASTELLÓN

Pairas.

D. Juan Andreu Vivas pide esta plaza por estar mal clasificado en la propuesta, ya que ganó oposiciones restringidas en 1.º de Junio de 1915;

Teniendo en cuenta que justifica este extremo y que tiene 24-2-10 de servicios en propiedad, se nombra definitivamente para Pairas, y á D. Plácido Gómez Rodríguez (B, 1-7—4-1-7), para Serrotella (Castellón).

PROVINCIA DE LA CORUÑA

D. José Díaz Guevara pide que se le adjudique esta plaza que no aparece provista, y habiendo informado que continúa vacante la Sección de La Coruña, se le nombra definitivamente para dicha plaza, y á D. Luciano Domínguez (D, 1-5-»—4-8-26), para Cargamala, Mondariz (Pontevedra), y se declara desierta la Escuela de Dujana, Carbia (Pontevedra).

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Pastrana.

Sección de graduada.

D. Cristino Rojas Martínez, núm. 6.824, pide que se le adjudique esta Escuela por haber solicitado oportunamente en el concurso; pero informando la Sección de Guadalajara que la primitiva instancia no ha tenido entrada oficial en aquélla, y no siendo prueba bastante la presentación de un recibo de certificado, cuyo contenido se ignora, se desestima.

PROVINCIA DE JAÉN

Villanueva de la Reina.

D. Eloy Vico Calderón, núm. 6.207, pide la adjudicación de esta plaza;

Teniendo en cuenta que aparece solicitada en la instancia presentada al concurso, se nombra definitivamente para ella.

A D. Angel Espejo, núm. 6.228, para Villargordo, Auxiliaría desdoblada (Jaén).

A D. Amador López Muñoz (D, 1-5-»—4-10-9), para Villacarrillo, S. G. (Jaén).

A D. Santiago Gómez Medel (D, »-10-16), para Bustares, mixta (Guadalajara).

A D. Lorenzo S. L. Uriarte (D, »-5-25), para Majaelrayo (Guadalajara), y queda sin plaza D. Andrés García (D, »-5-9).

PROVINCIA DE LÉRIDA

Almacillar.

Dirección de graduada.

D. Castro Abad Barrio, núm. 4.432, pide que se le adjudique esta plaza; y teniendo en cuenta que la pidió en su instancia y que el nombrado no tiene título preferente, se le nombra definitivamente para dicha plaza.

A D. Anselmo Velilla, núm. 4.736, para Pozuel de Ariza (Zaragoza).

A D. Lorenzo Calavia, núm. 4.912, para Jaraba (Zaragoza).

A D. Ramón Silvajo (B, 1-7-»—9-9-11), para Vallbona de las Monjas (Lérida).

A D. José Porta (B, 1-7-»—8-2-»), para Llardecano (Lérida).

A D. Luis Larra (B, 1-7-»—4-1-»), para Begencos, mixta (Gerona).

A D. Francisco Masso (C, 1-9-»—9-9-»), para Rocabuena, San Cristóbal de Baget (Gerona), y queda sin plaza D. Francisco Compt (D, »-9-25).

PROVINCIA DE LOGROÑO

D. José García Gubert, renunciante por haber obtenido la Escuela de Zarra, en el Rectorado de Valencia, pide que se deje sin efecto la renuncia de la Escuela de Valdelinares (Teruel), por haberse anulado su propuesta en virtud de reclamación, y comprobados los hechos se accede á lo solicitado.

PROVINCIA DE MADRID

D. Tomás Albert Silla, núm. 2.917, pide se provean las seis Auxiliarías de Beneficencia de Madrid, de las que sólo cinco ha visto provistas; y teniendo en cuenta que la sexta ha sido excluída del concurso por Real orden de 17 de Abril último, se desestima su reclamación.

PROVINCIA DE MÁLAGA

D. Marcos Esteban Canas Frías, núm. 3.582, afirma que han quedado sin adjudicar en la capital las Escuelas de San Francisco de Paula, 21; una Sección de graduada en Alicante y otra en Burgos, que solicitaba, y como la de San Francisco se sustituyó por la Sección de la práctica, ya adjudicada, y las de Alicante y Burgos se excluyeron por Reales órdenes de 27 de Abril y 4 de Mayo, se desestima su reclamación.

Antequera.

D. Guillermo Gómez Morales pide que se le adjudique esta plaza por preferir otra el concursante propuesto, y no ajustándose la reclamación al art. 85 del Estatuto y oponiéndose á la Real orden de 26 de Julio último, se desestima su reclamación.

PROVINCIA DE MURCIA

San Félix (Cartagena).

D. Juan Salcedo Martínez (B, 1-7-»—10-11-13) pide se le adjudique esta vacante por figurar en mejor lugar de la propuesta que el agraciado, y comprobado que la solicitó en su instancia, se le nombra definitivamente para dicha plaza.

A D. Manuel Salcedo Martínez (D, 1-7-»—10-4-23), para Beal, Caragena (Murcia).

A D. Luis Rodríguez García (B, 1-7-»—9-1-7), para Montijo, procedente del desdoble (Badajoz).

A D. Clemente Pascual Garrote (B, 1-5-1), para Guareña, procedente del desdoble (Badajoz), y

A D. Melitón Merino (D, »-3-18), para Lora del Río, Auxiliaría (Sevilla).

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Chopa.

D. Vicente Allora Serrano, núm. 6.052, reclama la adjudicación de esta plaza; pero comprobado que no figuraba solicitada en su instancia, se desestima.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Linares de Riofrío.

Dirección de graduada.

D. Mariano Moreno Bustillo, núm. 6.771, pide que se le adjudique esta plaza; pero correspondiendo á la propuesta de pesetas 1.100, por lo que no está presentada la reclamación dentro del plazo, se desestima, así como la renuncia de la Escuela de Abanto y Ciérvana (Vizcaya), de acuerdo con el art. 73 del Estatuto.

PROVINCIA DE SANTANDER

Ibio.

D. José Torres Fernández, núm. 5.943, solicita que se le adjudique esta plaza fundado en que tiene número en el Escalafón y plenitud de derechos; y teniendo en cuenta que no justifica, dentro del plazo de la convocatoria, que hubiera obtenido plaza en oposiciones restringidas con antigüedad de 1.º de Junio de 1915, por lo que sólo ha podido ser clasificado como concursante al grupo C, y pertenece al B el propuesto para Ibio, y que las condiciones de los concursantes distintas á las consignadas en el Escalafón deben acreditarse dentro de dicho plazo de la convocatoria, se desestima la reclamación.

PROVINCIA DE VALENCIA

Alquiet.

Por las mismas razones expuestas en la Real orden de 17 del corriente, respecto á esta plaza, se desestima la instancia de D. Jesús Blanco Tortajada.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Elorrio.

Adjudicada esta plaza por la Real orden de 17 del corriente á D. Raimundo Balcabao, núm. 5.020, se desestima la instancia del 6.116, D. Juan Isaías Moreno.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Calatayud.

Sección de graduada.

D. Roberto Rodrigo Escudero pide la adjudicación de esta plaza; pero excluída del concurso por Real orden de 4 de Mayo último, se desestima.

Limpiaque.

D. Roberto Reboredo Escudero, D. Manuel Ascaso Cirio, don Faustino Lavena y D. Mariano Molina piden la adjudicación de esta plaza; pero nombrado por Real orden de 17 del corriente D. Eustasio Moliner con mejor lugar que los reclamantes, se desestima.

Tauste.

Sección de graduada.

D. Mariano Molina, D. Agustín Delgado y D. Manuel María Lizárraga piden la adjudicación de esta plaza; pero teniendo el nombrado, D. Juan Barona (D, »-4-24), título preferente con arreglo al art. 74 del Estatuto, y no habiéndolo acreditado ninguno de los reclamantes dentro del plazo de la convocatoria, se desestiman las reclamaciones.

DUPLICIDAD DE NOMBRAMIENTOS

Por esta causa, y con arreglo á la Real orden de 26 de Julio último, quedan sin efecto los siguientes nombramientos:

D. Francisco de los Heros, para Zarlengua (Soria).
» Cándido de Miguel Hernández, para Miñano (Soria).
» Manuel Azcárate, para Estavillo (Alava).
» Leodegario Gallego, para Belén-Trujillo (Cáceres).
» Manuel E. Mejías, para Fuente del Arco (Badajoz).
» Bienvenido Barja, para Castrobarte (Burgos).
» Antonio Badía, para Cameja (Lérida).
» Julio Núñez, para Villafranca de los Barros (Badajoz).
» Pedro Martínez Camacho, para Salvatierra (Badajoz).
» Guillermo Armengol, para Berdeogas-Dumbría (Coruña).
» Francisco Rubio Castells, para Uríes (Gerona).
» Enrique Sotillo Riera, para Cutar (Málaga).
» Enrique Rodríguez Aguilera, para Haza de Tingo-Polopos (Granada).
» Francisco Ferrer Espino, para Férez (Albacete).
» Vicente Emilio Melón Ruiz, para Bellvis (Lérida), S. G.
» José García Gubert, para Sarratella (Castellón).
» Ramón Barlina, para Les (Lérida).
» Fausto San Juan, para Ciperes-Vitigudino (Salamanca)]
» José María Ruiz, para Doña Mencía (Córdoba).
» Vicente Vercher, para la Yesa (Valencia).
» Juan Mayoral, para Belvís (Lérida), S. G.
» Benigno Escobar, para Monserrat (Tarragona).

2.° Que se ratifiquen los nombramientos de la propuesta provisional, que no ha sido objeto de reclamación, con arreglo á lo dispuesto en el art. 87 del Estatuto.

3.° Que se tengan por rectificados aquellos á que se refieren las declaraciones estimadas.

4.° Que se declare definitiva esta resolución, contra la que no cabe recurso en vía gubernativa, y

5.° Que con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 26 de Julio, se declare que la fecha de posesión será la de 1.° de Septiembre ó 1.° de Octubre á elección de los interesados, y no en ninguna de las fechas intermedias, haciendo constar que el plazo concedido es improrrogable.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 29.)

Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, en sesión celebrada el 27 del actual, ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la instancia de D. Rafael Robles Fernández, Maestro de las Escuelas del primer Asilo municipal de San Bernardino, de Madrid, solicitando pasar á una de las Nacionales de esta Corte.

»Visto el informe de la Delegación Regia de primera enseñanza de Madrid;

»Resultando que D. Rafael Robles Fernández fué nombrado en virtud de ascenso de 1908, con fecha 31 de Diciembre de igual año, Auxiliar de una de las Escuelas Elementales de niños de Madrid, con el sueldo anual de 1.650 pesetas, de cuyo cargo tomó posesión en 1.° de Febrero de 1909;

»Resultando que por orden de la Delegación Regia fué destinado dicho señor, en 4 de Febrero de 1909, á prestar los servicios propios de su cargo de Auxiliar á la Escuela del primer Asilo de San Bernardino, en la que continúa;

»Resultando que en virtud de lo prevenido en el art. 1.° del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, la Auxiliaría que en el citado Asilo desempeñaba el Sr. Robles fué desdoblada al propio tiempo que todas las demás de las Escuelas Nacionales de esta villa, consignándose por la Delegación en el título administrativo del interesado la correspondiente diligencia con fecha 1.° de Abril del mismo año;

»Resultando que de acuerdo con lo prevenido en el art. 4.° del Real decreto de 14 de Marzo de 1913, el Sr. Robles Fernández fué ascendido á la categoría de 2.000 pesetas, habiéndosele extendido por la Delegación en su título administrativo, y como tal Maestro Nacional, la diligencia de ascenso correspondiente, del que está en posesión desde el 1.° de Abril de aquel año;

»Resultando que el Sr. Robles Fernández viene figurando como Maestro Nacional en el Escalafón general del Magisterio correspondiente al año 1914 con el núm. 411, y en el publicado en el corriente año de 1917, con el núm. 391, sin que en ninguno de dichos Escalafones aparezca con nota alguna limitativa de sus derechos;

»Resultando que el Sr. Robles, á pesar de ser Maestro Nacional por razón de su origen, por el modo de adquirir sus nombramientos, por la forma de haberse realizado el desdoble de la Auxiliaría á que se le destinó, por el ascenso á su categoría y por figurar en los Escalafones, resulta que desde el primer momento de posesionarse de la Escuela para la que fué nombrado en virtud de concurso de ascenso, no percibió sus haberes del Estado, como los demás Maestros de Madrid, sino que fué incluído en la nómina especial de los empleados municipales del Asilo de San Bernardino que sostiene el Ayuntamiento de esta Corte;

»Resultando que las Escuelas del Asilo de San Bernardino estuvieron servidas por Maestros de las entonces denominadas públicas, designadas por la Delegación, los cuales, como todos los demás de su clase, percibían sus haberes directamente del Ayuntamiento, y que al pasar las atenciones de la primera enseñanza al Estado, en virtud del art. 13 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901, fueron excluídas de la plantilla correspondiente al número de las de niños, niñas y párvulos de esta Corte, las plazas de los dos Maestros adscritos entonces á las citadas Escuelas del Asilo de San Bernardino, por conceptuarlas, sin duda, de Beneficencia municipal, excluídas, por tanto, de la mencionada ley, de acuerdo con lo prevenido en el art. 10 del Real decreto de 26 de Octubre de 1901;

»Resultando que el Ayuntamiento de Madrid, con ocasión de vacantes ocurridas en las citadas Escuelas, las ha provisto libremente, y con independecia absoluta de la Delegación, en Maestros extraños al Profesorado oficial, ateniéndose tan sólo al ejercicio de las que estimó sus facultades, como Patrono y

mantenedor de aquellas Escuelas, impidiendo que se proveyeran dentro de los turnos y trámites reglamentarios, por considerar de su única y exclusiva competencia el nombramiento de los Maestros, dado el carácter benéfico municipal del Asilo en que las Escuelas funcionan;

»Considerando que si bien D. Rafael Robles Fernández, al prestar sus servicios en dicha Escuela cobrando sus haberes directamente del Ayuntamiento, ha aceptado tácitamente un nuevo estado de derecho en cuanto á su situación en el Magisterio público, no puede, sin embargo, imputársele la pérdida de los que como Maestro Nacional tiene legalmente adquirida, tanto más en este caso en que hay que suponer la buena fe engendrada, por el hecho de haber sido destinado por la Delegación Regia al servicio de aquellas Escuelas y haber obtenido en diferentes momentos de su vida profesional iguales beneficios que los alcanzados por sus compañeros los Maestros de las Nacionales, hechos todos que pudieron alcanzar en él la creencia de que no serían mermados sus derechos ni perdida su situación legalmente adquirida en el Magisterio público;

»Considerando que el Sr. Robles solicitó también por su parte, al darse cuenta de la anormalidad de su situación, que se deslindase ésta de un modo concreto y categórico, elevando, al efecto á la Dirección general de primera enseñanza la oportuna instancia, que fué resuelta por Real orden de 1.º de Diciembre de 1914, en virtud de la cual se le concedió volver á una de las Escuelas de Madrid, correspondientes á su categoría y clase por reingreso, lo que afirma que no abandonó sus derechos y que al reclamarlos expresó su deseo de no aceptar una situación ajena á su voluntad, creada por circunstancias que no provocó, sino en virtud de obediencia al mandato de sus jefes, que le destinaron á prestar sus servicios á una Escuela no incluída en el número de las públicas de Madrid reconocidas por el Estado;

»Considerando que el hecho de figurar el Sr. Robles en el Escalafón general del Magisterio, sin nota alguna que dificulte ni impida su ascenso á superior categoría, pudiera dar lugar, en el momento de obtener su ascenso por corrida natural de escalas, al conflicto de no dejar vacante, toda vez que el sueldo de 2.000 pesetas que disfruta no radica en el Presupuesto del Estado, y, por tanto, su plaza sería un aumento para el número total de las incluídas en los Escalafones, motivo que justificara la necesidad de solucionar la situación del Sr. Robles;

»Considerando que no cabe otorgar al Sr. Robles Fernández el derecho de solicitar por concursillo las Escuelas que vaquen en esta Corte y cuya provisión corresponde á este turno, porque en el caso favorable á sus pretensiones no dejaría vacante para proveerla, en justa compensación, en la forma que previene el art. 64 del Estatuto general del Magisterio;

»Considerando que dentro de la situación anormal en que se encuentra el Sr. Robles, debe conceptuársele en análogas condiciones que los Maestros á quienes se refiere los números 4.º y 5.º, del art. 90 del Estatuto general del Magisterio, y en su virtud con derecho á obtener la primera Auxiliaría desdoblada que vaque en esta Corte, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 93 del referido Estatuto, continuando, sin embargo, en Comisión en la que hoy desempeña, hasta que haya vacante en la categoría de 2.000 pesetas que le corresponde al interesado, único medio de solucionar, sin perjuicio para el mismo, su reingreso en el Escalafón, toda vez, que aun cuando el señor Robles figura en él ocupando plaza de la categoría de 2.000 pesetas, este sueldo no fué nunca abonado por el Estado y cabe sospechar que no habrá medio de adjudicarlo ni pagarlo al Sr. Robles, sino con ocasión de vacante de igual categoría;

La Comisión propone que se conceda al Sr. Robles Fernández el derecho á ocupar, fuera de concurso, la primera Escuela desdoblada de niños que vaque en esta Corte, sin perjuicio de considerarle sirviendo en Comisión en la municipal que hoy desempeña, hasta tanto que ocurra en el Escalafón del Magisterio una vacante de la categoría de 2.000 pesetas, que es la que corresponde al interesado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Dirección general de Bellas Artes.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

Teatro Real.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista el acta notarial levantada por el actuario don Cándido Casanueva y suscrita por la Junta constituída con arreglo al art. 23 del pliego de condiciones aprobado por Real orden de 25 de Junio del corriente año para el arrendamiento del Teatro Real, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 3 de Julio siguiente:

Resultando que reunida la Junta en esta Dirección general á la hora anunciada, se procedió á la apertura de la única proposición que se había presentado, firmada por D. Alfredo Volpini, en la que se compromete á tomar en arrendamiento el Teatro Real solidaria y mancomunadamente con D. Onofre Zenatello, con estricta sujeción á las condiciones publicadas en la *Gaceta de Madrid* de 3 de Julio próximo pasado;

Resultando que á la simple lectura de estas proposiciones se echó de ver la falta de firma de D. Onofre Zenatello;

Resultando que para poner en claro la omisión de dicha firma ó para que manifestara el firmante Sr. Volpini si él era el único que se proponía tomar á su cargo el arrendamiento del Regio Coliseo, se dictó la Real orden de 13 del corriente invitando á este último á que hiciese dicha aclaración por escrito ó á que, en otro caso, se personaran ambos en este Ministerio para que manifestaran y firmaran de manera clara y terminante que los dos se obligaban en la forma expresada en la proposición á tomar á su cargo el arrendamiento expresado;

Resultando que en cumplimiento de dicha Real orden de 13 del corriente, se personaron los dos citados D. Alfredo Volpini y D. Onofre Zenatello en el día de hoy en este Ministerio, habiendo firmado la diligencia que figura estampada en la proposición de que se hace mérito, y en la que consta se comprometen mancomunada y solidariamente á tomar en arrendamiento el Teatro Real con estricta sujeción á las condiciones publicadas;

Considerando que aclarado debidamente este extremo, no existiendo perjuicio de tercera persona por ser única la proposición presentada, habiendo entregado á su debido tiempo la carta de pago correspondiente al depósito provisional de 15.000 pesetas que determina el art. 20 de las condiciones del concurso, y estando la proposición ajustada á las ya citadas condiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adjudicar, provisionalmente, el arrendamiento del Teatro Real solidaria y mancomunadamente á D. Alfredo Volpini y á D. Onofre Zenatello con estricta sujeción á las condiciones aprobadas por la Real orden de 25 de Junio próximo pasado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1917.—*El Director general*, C. de Peña Ramiro.

Señor Comisario Regio del Teatro Real.

Visto el expediente incoado á instancias del Director-gerente de la Cooperativa Electra Madrileña reclamando el abono

de 116.087,10 pesetas por obras realizadas para el mejoramiento de la instalación eléctrica del Teatro Real, y que se le reconozca el derecho de propiedad de las expesadas obras hasta que se reintegre de la citada cantidad;

Resultando que la Compañía reclamante se funda en que con fecha 21 de Marzo de 1912 celebró con los entonces empresarios del Regio Coliseo Sres. Boceta y Calleja un contrato de suministro de flúido eléctrico, y encontrando deficiente la instalación, realizó obras importantes para reparar desperfectos, aumentar la intensidad luminosa y completar los aparatos y material necesarios á fin de dejar una perfecta instalación;

Resultando que la citada Compañía manifiesta que al ejecutar las expresadas obras fué siempre creencia suya que el Estado, por mediación de la Empresa arrendataria del Teatro Real, había de satisfacer el importe de las mismas; que conoce la Real orden de 12 de Junio de 1914, que desestimó la reclamación de 116.087,10 pesetas hecha por los empresarios señores Barón de Cortes y D. Rafael Jiménez, cesionarios de los Sres. Boceta y Calleja, la cual no afecta á la Compañía, así como tampoco entiende haber incurrido en responsabilidad alguna por las omisiones é infracciones cometidas por los arrendatarios, no obedeciendo las órdenes de este Ministerio, y respecto de cuyas consecuencias y perjuicios ejercitará las oportunas acciones, y, finalmente, solicita la Compañía reclamante la tasación de las obras ejecutadas y que se le reintegre su importe, reconociendo entre tanto que las instalaciones que comprenden las obras de que se trata son de su exclusiva propiedad;

Considerando que la Cooperativa Electra Madrileña declara que toma como base de su reclamación un contrato efectuado entre ella y los entonces arrendatarios del Teatro Real y la creencia de que el Estado había de abonar las obras, de realizarse;

Considerando que la ignorancia de preceptos legales que exige que como primera condición para que una obligación sea exigible al Estado es la de que éste haya autorizado debidamente el servicio ó gasto cuyo importe se le reclama, no puede en manera alguna justificar una simple creencia errónea y menos el que se parta de ella como fundamento de una demanda en la que se exige el cumplimiento de un contrato en que el Estado no fué parte ni del que tuvo conocimiento;

Considerando que el Estado es completamente ajeno al contrato que la Cooperativa Electra Madrileña y los arrendatarios del Teatro Real hicieron, pacto que envuelve una cuestión de orden puramente civil y que, por consiguiente, no es la Administración la encargada de resolver sino los Tribunales de justicia;

Considerando que los fundamentos de la Real orden de 11 de Junio de 1914, que denegó á los señores arrendatarios y empresarios del Teatro Real la misma pretensión que ahora deduce la Compañía Electra, subsisten y hacen extensivo en el orden racional el acuerdo adoptado sobre tal resolución á la Cooperativa Electra Madrileña que ahora reclama con notoria temeridad al Estado el cumplimiento de una obligación que éste nunca contrajo, exigiendo una responsabilidad inexistente;

Considerando que carece la Cooperativa Electra Madrileña de acción para reclamar al Estado lo que de él pretende en su instancia, puesto que jamás hubo relación jurídica respecto del hecho motivo de la reclamación, y aun en el supuesto de que así no fuera, no es la Administración competente para resolver en un asunto de índole puramente civil,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que no ha lugar á admitir la reclamación que formula en su instancia la citada Cooperativa Electra Madrileña.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1917.—*El Director general,* C. de Peña Ramiro.

Señor Delegado Regio del Teatro Real.

Habiéndose ejecutado en el Teatro Real, con cargo al presupuesto aprobado por Real orden de 8 de Julio de 1916, obras de reforma cuyo coste, según cuentas justificadas asciende á 123.841,66 pesetas, de las que sólo fueron libradas en el ejercicio anterior 120.003,41, restando, por tanto, el abono de 3.838,25 de obras que son completamente necesarias de las ya realizadas, y con objeto de que esta suma pueda satisfacerse con cargo al ejercicio actual y para cumplir con lo dispuesto en la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien rehabilitar para su pago en el actual ejercicio, la cantidad expresada de 3.838,25 pesetas del presupuesto aprobado en la fecha anteriormente citada, acreditándose esta suma con cargo al crédito consignado para los servicios de Construcciones civiles en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 3.º, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1917.—*El Director general,* C. de Peña Ramiro.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Antonio Flórez Urdapilleta.

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIO

Por orden de esta fecha, y con arreglo al art. 6.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Manuel García Romero, en turno de cesantes, Escribiente de la Escuela Industrial de Cartagena, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del interesado, quien si no se posesionase del cargo dentro del plazo reglamentario, será excluído del Escalafón, según previene el art. 51 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 27 de Agosto de 1917.—*El Subsecretario interino,* C. de Peña Ramiro.

(*Gaceta* del 30.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIOS

Nombrado por Real orden de 23 de Julio del corriente año, inserta en la *Gaceta* del 16 de Agosto, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Santiago Subirach Figueras.
» Jaime Curell Sampera.
» Alfonso Cano Pinteño.
» José María Claver Navarro.
» Ramón Alvarez de Toledo y Valero.
» Julio Perales García, y
» Antonio Suffo Ramos.

2.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se re-

fieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 25 de Agosto de 1917.—*El Subsecretario interino*, C. DE PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 29.)

Nombrado por Real orden de 23 de Julio del corriente año, inserta en la *Gaceta* del 20 de Agosto, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Fisiología humana, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla,

Esta Subsecretaría hace público lo que sigue:

1.º Que dentro del término legal han presentado y quedan admitidos á la práctica de las oposiciones los aspirantes que figuran en la siguiente relación:

D. José Megías Manzano.
» Estanislao del Campo y López.
» Ricardo Pérez Jiménez.
» Misael Bañuelos García.
» Angel Abós Ferrer, y
» Manuel de Brionde y Pardo.

2.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 25 de Agosto de 1917.—*El Subsecretario interino*, C. DE PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 29.)

Nombrado por Real orden de 23 de Julio del corriente año, inserta en la *Gaceta* del 7 de Agosto, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Mecánica celeste, vacante en la Universidad Central,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del término legal han presentado sus instancias y quedan admitidos los aspirantes que siguen:

D. Esteban Terradas é Illa.
» José María Plans y Freyre.
» Antonio Torroja y Miret, y
» Honorato Castro Bonel.

2.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 25 de Agosto de 1917.—*El Subsecretario interino*, C. DE PEÑA RAMIRO.

(Gaceta del 29.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Vista una comunicación en la que interesa ese Rectorado que se agregue el mayor número de plazas posible á las oposiciones á Escuelas que se están celebrando;

Teniendo en cuenta la resolución recaída en análogas peticiones en otros Distritos universitarios,

Esta Dirección general ha dispuesto que se agreguen en las oposiciones de referencia de ese Rectorado, de igual manera que los de Oviedo, Santiago y Zaragoza, las plazas de nueva creación como sueldos y Escuelas, considerando como Escuelas á proveer, aplicables á los sueldo reservados, las vacantes con menos de 1.000 pesetas en fecha anterior á la publicación del Estatuto general del Magisterio, que no estuvieran anunciadas para su provisión.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Accediendo á la petición de varias Maestras opositoras á plazas del Escalafón de 2.000 y más pesetas, de que se les dispense de presentarse á servir las Escuelas que tienen á su cargo en 1.º de Septiembre próximo, porque habiendo de reanudarse los ejercicios de las oposiciones el 10 de dicho mes, se les originaría con el viaje gastos y trastornos considerables,

Esta Dirección general ha resuelto autorizar á las Maestras que se hallen en las referidas condiciones para permanecer en Madrid hasta el día 10 del próximo Septiembre, en que manifiestan han de reanudarse las oposiciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

De acuerdo con lo solicitado por V. S.,

Esta Dirección general ha resuelto autorizar á los Maestros de Málaga D. Antonio Ruiz Carillo, D.ª Mariana Perea y don Mariano Muñoz Fernández para que puedan permanecer en la barriada de Torre del Mar, al frente de las Colonias escolares que dirigen, hasta el día 15 del próximo mes de Septiembre.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Habiéndose creado una Zona de Inspección de primera enseñanza en Las Palmas, y habiéndose nombrado un Inspector para dicho cargo,

Esta Dirección general ha acordado manifestar á V. S. que dicho Inspector deberá depender directamente de esa Delegación Regia de Las Palmas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

A propuesta del Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestras de Alava,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Secretario de dicho Centro al Profesor de Caligrafía del mismo D. Pablo Guilarte y Busto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Alava

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VIII Viernes 7 de Septiembre de 1917 Núm. 72

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Reales órdenes disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Historia de España, vacante en las Facultades de Filosofía y Letras de Salamanca y Sevilla.*

Real orden autorizando á D. Miguel Royo y Gonzálvez para tomar posesión ante el Rector de Salamanca del cargo de Catedrático numerario de Patología quirúrgica y su Clínica de la Facultad de Medicina de Granada.

Idem disponiendo se den los ascensos de Escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de Salamanca D. Timoteo Muñoz Orea, y que los señores que se expresan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.

Idem íd. se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Patología quirúrgica y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Salamanca.

ARTES É INDUSTRIAS. — *Real orden declarando desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la Cátedra de Dibujo lineal, vacante en las Escuelas de Artes y Oficios de Ciudad Real y Jerez de la Frontera.*

Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño á D. Antonio Muncunill y Parellada.

Idem íd., en virtud de concurso de ascenso, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla á don Rafael Cuartielles Catalá.

Idem íd. Secretario de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago á D. Jesús López de Rego y Labarta.

Idem disponiendo que la subvención consignada en el Presupuesto vigente para la Escuela de Artes y Oficios de Requena se libre en la forma que se expresa á favor del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Reales órdenes declarando cesante á D. Romualdo Catalá y Guarner del cargo de Oficial de tercer grado, interino, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y nombrando para el mismo, con igual carácter de interino, á D. Manuel Hernández Gómez.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden aprobando el proyecto de obras de reforma en las Facultades de Ciencias y de Medicina de Zaragoza, con motivo del reciente y voraz incendio ocurrido en dicho edificio.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª Ana Castellanos, Maestra interina que fué de Aspe (Alicante), y D. Francisco Cebrián Leiva, Maestro propietario de la Escuela mixta de Berlanga (León).*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden nombrando Vocales del Patronato Nacional de Sordomudos á los señores que se mencionan.*

Reales órdenes nombrando Vocales de los Patronatos Nacionales de Anormales y de Ciegos á los señores que se indican.

Dirección general de Bellas Artes.

MONUMENTOS NACIONALES.—*Real orden declarando Monumento nacional el Palacio municipal de Baeza.*

REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden dejando sin efecto la de 6 de Diciembre de 1916 anunciando á oposición la Cátedra de Acompañamiento de piano, vacante en este Centro.*

Reales órdenes concediendo un plazo de quince días naturales para admisión de instancias solicitando tomar parte á las Cátedras de Acompañamiento de piano y canto, vacantes en el citado Centro.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden declarando admitidos á la práctica de los ejercicios correspondientes á las oposiciones á la plaza de Profesor auxiliar numerario del segundo grupo de la Sección Artística, vacante en la Escuela de Madrid, á D. Regino Pérez de la Sala y Pérez de la Sala, D. Román Soredo y Prados y don Leopoldo Torres Balbas.*

Real orden disponiendo sean admitidos los señores que se relacionan á oposiciones á la Cátedra de Conocimientos de materiales y Salubridad é higiene de edificios, vacante en la Escuela de Madrid.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes relacionadas con obras en los salones regios del Teatro Real y en el templo de San Antonio de la Florida, de esta Corte.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando ascenso y nombramientos de personal administrativo dependiente de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Anunciando á concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Historia de España, vacante en la Facultad de Filosofa y Letras de Salamanca y Sevilla.*

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Patología quirúrgica y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Salamanca.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Anunciando no haber sufrido modificación el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana é Industria y Comercio de España, vacante en la Profesional de Las Palmas, y listas de aspirantes admitidos y excluídos á las referidas oposiciones.*

Anunciando no haber sufrido modificación el Tribuual de oposiciones á la Cátedra de Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Procedimientos industriales, vacante en la Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona, y listas de los aspirantes admitidos y excluídos á las referidas oposiciones.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Lista de aspirantes admitidos y excluídos á las oposiciones anunciadas para proveer la plaza de Profesor de término con destino á las enseñanzas del octavo grupo, vacante en la Escuela Industrial de Cádiz.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Disponiendo se publique en la* Gaceta *la relación de las plazas gratuitas que la Asociación be-*

néfico-escolar de huérfanos civiles ofrece á los citados huérfanos.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan y que han sido formuladas, respectivamente por D. Modesto Merino de la Fuente, Maestro interino que fué de Salvatierra (Alava); D. Manuel Ortega Muñoz, Maestro de Alozaina (Málaga); D. Emilio La Parra y Martínez, Maestro de Tinajas (Cuenca); los Maestros de Sección de las graduadas de Linares, y D. José María Bruñó Masip y D. Julián Doñate Franch, Maestros auxiliares de la graduada aneja á la Normal de Maestros de Valencia.*

Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Miguel Santaló, Maestro de Sección de la Escuela aneja á la Normal de Maestras de Guadalajara, y D. Lorenzo Hernández Navarro, Maestro interino de Tenoya, en San Lorenzo (Canarias).

SECCIÓN SEGUNDA.—*Desestimando la instancia de D.ª María de la Asunción Elena Camarón y Navarro, Auxiliar de Dibujo de la Normal de Maestras de Madrid, sobre reconocimiento de servicios.*

Anunciando á concurso de traslado la provisión de las plazas de Profesores de Música de las Escuelas Normales de Maestros de Badajoz, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Huelva, Navarra, Orense, Segovia y Soria, y las de Maestras de Burgos, La Laguna, Cuenca y Lugo.

Orden dictada en el expediente incoado por D.ª Matilde Ridocci y García, Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Castellón, en solicitud de rehabilitación para continuar en el servicio activo de la enseñanza.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Disponiendo se publiquen en la* Gaceta *relaciones de los Maestros y Maestras excluídso y Escuelas desiertas en el concurso general de traslado.*

Relaciones á que se refiere la orden anterior.

Órdenes concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que en las mismas se mencionan.

Idem desestimando las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que en las mismas se expresan.

Desestimando la petición formulada por doña Concepción Hidalgo Carreño, Maestra de Canet de Mar (Barcelona).

Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Nicanor Andrés Asensio, Maestro de Arróniz (Navarra); D.ª Antonia Jané Gonfaust, Maestra de Monconis (Lérida); D.ª Julia Palomo Gutiérrez, Maestra de Igualada, y D. Isidro Alonso y García, Jefe de la Sección administrativa de Toledo.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Órdenes autorizando á los señores que en las mismas se mencionan para ejercer el cargo de Ayudantes de los Fieles Contrastes que, respectivamente, se expresan.*

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA.—*Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias del Instituto de Huelva.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Historia de España, por fallecimiento de D. Timoteo Muñoz Orea,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para su provisión se anuncie á concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios, en la forma que preceptúa el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 1.º de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Historia de España,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para su provisión se anuncie á concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios, en la forma que preceptúa el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 1.º de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Miguel Royo y Gonzálvez,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para que tome posesión ante el Rector de la Universidad de Salamanca del cargo de Catedrático numerario de Patología quirúrgica y su Clínica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, para el que fué nombrado por Real orden de 1.º de Agosto del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Salamanca y Granada.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 23 del corriente Agosto D. Timoteo Muñoz Orea, Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala, y en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Salvador Cuesta Martín, de la Universidad de Salamanca; D. José Muñoz del Castillo y D. Francisco Iñiguez é Iñiguez, de la Central; D. Francisco Piñeiro y Pérez, D. César Sobrado y Maestro y D. Antonio García Varela, de la de Santiago, y D. Vicente Navarro y Gil, de la de Valencia, pasen á ocupar en el Escalafón los números 35, 35², 77, 135, 215, 305 y 406, respectivamente, con la antigüedad de 24 de Agosto del corriente año y sueldo anual, desde dicho día, de 10.000 pesetas el primero, 11.000 el segundo, 10.000 el tercero, 8.000 el cuarto, 7.000 el quinto, 6.000 el sexto y 5.000 el séptimo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca una Cátedra de Patología quirúrgica y su Clínica,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para proveerla se anuncie al turno de concurso de traslación, segundo de los que establece el art. 4.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Septiembre.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desierto el concurso de traslación entre Profesores de término para la provisión de la Cátedra de Dibujo lineal, vacante en las Escuelas de Artes y Oficios de Ciudad Real y Jerez de la Frontera, por no reunir ninguno de los aspirantes presentados las condiciones legales exigidas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 1.º de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, con destino á las enseñanzas de Electrotecnia, Magnetismo y Electricidad, á don Antonio Muncunill y Parellada, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, como comprendido en la última categoría del Escalafón del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Antonio Muncunill y Parellada.

Fué Profesor interino de la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Cádiz (hoy Industrial y de Artes y Oficios), desde 6 de Septiembre de 1906 hasta 27 de Mayo de 1912.

Durante este tiempo tuvo á su cargo las asignaturas de Máquinas térmicas; Motores hidráulicos, de gas y aire comprimido; Máquinas é instalaciones eléctricas; Telefonía y aplicaciones de la electricidad, hasta 27 de Mayo de 1907.

Desde esta fecha hasta 1911, la de Motores y Electrotecnia, y durante el curso de 1911 á 1912, iguales asignaturas.

En 27 de Mayo de 1912 cesó en el cargo de Profesor interino, siendo nombrado Ayudante meritorio de la misma Escuela, y, como tal, tuvo á su cargo la Cátedra de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad, que desempeñó hasta 1.º de Diciembre de 1913.

Es Bachiller en Artes, Ingeniero Industrial y Licenciado en Ciencias Exactas, teniendo aprobadas las asignaturas del Doctorado en esta Facultad.

Como Ingeniero Industrial ha prestado servicios en la Sociedad Material para ferrocarriles, de Barcelona; en las fábricas de tabacos de Valencia, La Coruña y Cádiz.

Formó parte de la Comisión técnica receptora de los depósitos de tabacos de Puntales (Cádiz), y es autor de una *Memoria* sobre combustibles minerales y vegetales, condiciones técnicas que deben satisfacer y modo de determinarlas.

Ha ejercido la profesión de Ingeniero desde la expedición de su título en 1882 hasta la fecha, siendo los principales trabajos ejecutados:

Estudio de ferrocarriles; estudio, cálculo y dibujo de construcciones metálicas; instalación de máquinas, operadores de vapor y calderas.

(Gaceta del 1.º de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de ascenso, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, con destino á las enseñanzas de Dibujo geométrico y Dibujo industrial, D. á Rafael Cuartielles Catalá, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, como comprendido en la última categoría del Escalafón del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Rafael Cuartielles Catalá.

Auxiliar de la Sección técnica, con destino á la enseñanza de Dibujo geométrico (hoy profesor de ascenso), nombrado en virtud de oposición por Real orden de 22 de Marzo de 1910, posesionándose en 12 de Abril del mismo año.

Como Profesor de ascenso de Dibujo geométrico de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, quedó adscrito á las asignaturas de Dibujo lineal é industrial por la Real orden de adaptación de 27 de Mayo de 1912, y desde el curso de 1912 á 1913 está encargado de la clase de Dibujo lineal de la referida Escuela.

Es Auxiliar suplente de Dibujo del Instituto de Logroño.

(Gaceta del 1.º de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 19 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario de dicha Escuela al Profesor de término de la misma D. Jesús López de Rego y Labasta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la cantidad de 4.000 pesetas que en concepto de subvención á la Escuela de Artes y Oficios de Requena se consigna en el capítulo 7.º, art. 2.º del vigente Presupuesto, se libre en firme, por trimestres, á favor de D. Nicolás Pérez García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de aquella ciudad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar cesante á D. Romualdo Catalá y Guarner del cargo de Oficial de tercer grado, con carácter de interino, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Biblioteca-

rios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Manuel Hernández Gómez, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Visto el proyecto de obras que para reforma de algunas dependencias del edificio que ocupa en Zaragoza la Facultad de Ciencias y de Medicina, y que recientemente ha sido víctima de voraz incendio, ha formulado el Arquitecto D. Luis de la Figuera, con un presupuesto de ejecución material importante 24.947,77 pesetas;

Resultando que las obras proyectadas revisten un carácter especial de verdadera urgencia para poder habilitar algunas dependencias del edificio incendiado con objeto de poder dar clases en el próximo curso, evitando así la interrupción de funciones docentes que son de todo punto indispensables, por cuya razón es este el primero de los proyectos de reconstrucción que se presentan, con anuencia y conformidad del Arquitecto Inspector de la Zona D. Enrique María Repullés y Vargas, y como consecuencia de la visita por él mismo girada en cumplimiento de órdenes de la Superioridad al inmueble incendiado;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de obras de referencia, por su presupuesto expresado de 24.944,77 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con la excepción de las formalidades de subasta establecidas para determinadas obras en el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y también que se acredite este gasto con cargo al crédito de 600.000 pesetas que para los servicios de Construcciones civiles se consigna en el capítulo 24, artículo 2.º, concepto 2.º, del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Luis de la Figuera.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D.ª Ana Castellanos, Maestra interina que fué de Aspe (Alicante), solicitando que el Ayuntamiento de dicho pueblo le abone 300,50 pesetas que le adeuda por retribuciones convenidas;

Teniendo en cuenta que la interesada tiene derecho á percibir las cantidades que dicho Ayuntamiento le adeuda,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se signifique al Ministerio de su digno cargo la conveniencia de que den las órdenes oportunas para que el Gobernador civil de la provincia obligue al Ayuntamiento de Aspe al pago de la cantidad de 300,50 pesetas que adeuda á la Sra. Castellanos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia recibida en este Ministerio, suscrita por D. Francisco Cebrián Leiva, Maestro propietario de la Escuela Nacional mixta de Berlanga (León), en súplica de que se le indulte de la pena de suspensión de sueldo por tres meses menos un día, que le fué impuesta por Real orden de 31 de Marzo último, en virtud de expediente gubernativo que se le formó;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 30 de Marzo de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.º y 7.º del Real decreto de 25 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocales del Patronato Nacional de Sordomudos á D. Álvaro López Núñez, D. Eduardo Sanz Escartín, D. Celestino Compaired, D. Faustino Barberá, D. Rufino Blanco, D. Juan Cisneros Sevillano, D. Francisco de A. Bartrina, D.ª Concepción Casas y Prida y D.ª Carmen Rojo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 2.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.º y 7.º del Real decreto de 25 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocales del Patronato Nacional de Anormales á D. Baldomero González Álvarez, D. Francisco Pereira, D.ª María Encarnación de la Rigada, D. Gonzalo Rodríguez Lafora, D. Atanasio Anselmo González, D.ª Micaela Díaz de Rabaneda, D. Nicolás Achúcaro, D. Manuel Tolosa Latour y D. Máximo de la Riva.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 4.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.º y 7.º del Real decreto de 25 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocales del Patronato Nacional de Ciegos á D. José Luis de Retortillo, Marqués de Retortillo; D. Juan Zaragüeta, D. Manuel Márquez, D. Antonio Zozaya, D.ª Fanny Garrido de Rodríguez Mourelo, D. Sinforiano García Mansilla, D. Ramón Albó Martí, D. Ramón de Madariaga y D. Eusebio Díaz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 4.)

Dirección general de Bellas Artes.

Monumentos nacionales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Alcalde, Concejales y vecinos de la ciudad de Baeza, solicitando que sea declarado Monumento Nacional el Palacio municipal de aquella población, antigua Casa de Corregidores, y de conformidad con los dictámenes emitidos por las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que sea declarado Monumento Nacional el mencionado edificio, si bien limitando esta declaración á la fachada principal que da al Pasaje del Cardenal Benavides, á la crujía exterior que la completa y al zaguán, escalera y armario tallado del mismo, quedando estas partes del edificio bajo la proctección del Estado y la inmediata vigilancia y custodia de la Comisión provincial de Monumentos de Jaén.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 4 de Septiembre.)

Real Conservatorio de Música y Declamación.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiéndose dispuesto por la transitoria 8.ª del Reglamento del Conservatorio de Música y Declamación, aprobado por S. M. para la vigencia del mismo, que la Cátedra de Acompañamiento de piano vacante en dicho Centro y anunciada á oposición, sea provista por concurso entre Supernumerarios de las Cátedras similares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dejar sin efecto la Real orden de 6 de Diciembre de 1916, publicada en la *Gaceta* del día siguiente, en que fué anunciada la provisión de la referida Cátedra por el turno de oposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 5.)

Ilmo. Sr.: Vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación una Cátedra de Acompañamiento al piano, con el sueldo de entrada de 3.500 pesetas anuales y demás ventajas de la ley, y dispuesto por la transitoria 8.ª del Reglamento vigente de dicho Centro docente que se provea por concurso entre Supernumerarios de las Cátedras similares del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Queda abierto el plazo legal de quince días naturales para solicitar dicha Cátedra, cuyo plazo empezará á contarse desde la fecha de inserción de la presente convocatoria en la *Gaceta de Madrid.*

2.º Las instancias de los aspirantes se dirigirán al señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y á ellas se acompañarán las respectivas hojas de servicios.

3.º El concurso se efectuará con arreglo á lo establecido por las disposiciones transitorias 4.ª y 5.ª del vigente Reglamento del Conservatorio.

4.º Para poder acudir á este concurso deberán acreditar los interesados la condición indispensable de ser pianistas y la de poseer conocimientos de Armonía, Solfeo y Composición.

5.º Los servicios prestados en la especialidad de la asignatura objeto del concurso como mérito preferente habrán de serlo en Establecimiento oficial sostenido por el Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 5.)

Ilmo. Sr.: Vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación una Cátedra de Canto, con el sueldo de entrada de 3.500 pesetas anuales y demás ventajas de la ley, y dispuesto por la transitoria 7.ª del Reglamento vigente de dicho Centro docente que se provea por concurso de Supernumerarios del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se abra el plazo legal de quince días para solicitarla de este Ministerio, por medio de instancia, acompañada de hoja de servicios, cuyo plazo empezará á contarse desde la fecha de inserción de la presente convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, habiéndose de efectuar el concurso con arreglo á lo establecido por las disposiciones transitorias 4.ª y 5.ª del expresado Reglamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiemre de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del. 5)

Escuelas de Arquitectura.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo justificado los señores D. Regino Pérez de la Sala y Pérez de la Sala, D. Román Soredo y Prados y don Leopoldo Torres Balbás, que reúnen las condiciones y circunstancias exigidas en la convocatoria para tomar parte en las oposiciones á la plaza de Profesor auxiliar numerario del segundo grupo de la Sección artística, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declararlos admitidos á la práctica de los ejercicios correspondientes, remitiéndose al Presidente del Tribunal los expedientes personales de los indicados señores, á los efectos consiguientes, é insertándose esta resolución en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 5.)

Ilmo. Sr.: Nombrado por Real orden de 20 de Enero de 1916, el Tribunal que habrá de juzgar los ejercicios de oposición á la Cátedra de Conocimiento de materiales y Salubridad é higiene de edificios, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, y terminado el plazo de admisión de instancias, señalado con fecha 23 de Enero del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que sean admitidos á la referida oposición, por haber presentado sus instancias y documentación justificativa dentro del plazo legal, los señores:

D. Amadeo Llopart y Villalta.
» Francisco Martínez Romero.
» Regino Pérez de la Sala y Pérez de la Sala, y
» César Cort y Boti.

2.º Que se remitan los documentos al Tribunal que ha de juzgar las referidas oposiciones, y

3. Que se inserte la resolución adoptada en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 5.)

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Visto el proyecto de obras que para reparar los desperfectos producidos por incendio en los salones regios del Teatro Real, y para el arreglo de su decorado, ha formulado el Arquitecto conservador del Regio Coliseo D. Antonio Flórez, con un presupuesto de ejecución material de 24.919,04 pesetas;

Resultando que las obras comprendidas en este proyecto son realmente necesarias por haber destruído el incendio indicado parte del decorado del palco que ocupan de diario las Reales personas, siendo también urgente su realización á fin de que se hallen terminadas al comenzar la próxima temporada;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de obras de referencia por su presupuesto expresado de pesetas 24.919,04, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con la excepción establecida en el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y, por último, que se acredite este gasto con cargo al crédito de 200.000 pesetas que para los servicios de Construcciones civiles figura en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 3.º, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1917.—*El Director general,* C. DE PEÑA RAMIRO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Antonio Flórez.

Visto el presupuesto que para reparaciones y reposición de cristales en las cubiertas del templo de San Antonio de la Florida, de esta Corte, ha formulado el Arquitecto D. Enrique María Repullés y Vargas con un coste de ejecución material importante 238,80 pesetas;

Resultando estos trabajos necesarios para evitar que las filtraciones que se producen perjudiquen las valiosas pinturas de Goya que ne el templo existen;

Teniendo en cuenta lo escaso del gasto que la obra supone,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto referido por su coste de 238,80 pesetas, y disponer que los trabajos se ejecuten por el sistema de administración, en armonía con la excepción que establece el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, abonándose este gasto con cargo al crédito de 500.000 pesetas que para los servicios de restauración y conservación de Monumentos nacionales figura en el capítulo 24, art. 3.º, concepto único, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1917.—*El Director general,* C. DE PEÑA RAMIRO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Enrique María Repullés y Vargas.

Subsecretaría.

Sección de personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por orden de 31 de Agosto último, y con arreglo al art. 6.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Antonio Ramírez Guasch, en turno de antigüedad, á Oficial de la Secretaría de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas (Canarias), con el sueldo anual de 1.250 pesetas y 375 de gratificación por residencia.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 1.º de Septiembre de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

(Gaceta del 3.)

Por orden de 31 de Agosto último, y con arreglo al art. 6.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Nicolás Rodríguez Pardo, á propuesta del Ministerio de la Guerra, Escribiente de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas (Canarias), con el sueldo anual de 1.000 pesetas y 300 de gratificación por residencia.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley, y á los efectos del art. 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 1.º de Septiembre de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

(Gaceta del 3.)

Por orden de 31 de Agosto último, y con arreglo al art. 6.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Gaspar Laurín del Carpio, en turno de cesantes, Escribiente de la Escuela Normal de Maestros de Almería, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del interesado, quien, si no se posesionase del cargo dentro del plazo reglamentario, será excluído del Escalafón, según previene el art. 51 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 3 de Septiembre de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

(Gaceta del 4.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Facultad de Fisolofía y Letras de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Historia de España, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante, ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Agosto de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

(Gaceta del 1.º de Septiembre.)

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Historia de España, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que en propiedad desempeñen ó hayan

desempeñado Cátedra igual á la vacante, ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Agosto de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 1.° de Septiembre.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Patología quirúrgica y su Clínica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición ó por concurso y estén desempeñando ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual á la vacante.

También podrán concurrir los Auxiliares numerarios que tengan legalmente reconocido este derecho.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Agosto de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 2 de Septiembre.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público:

1.° Que no ha sufrido modificación el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana é Industrias y Comercio de España, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, publicado en la *Gaceta* de 11 de Julio último.

2.° Que dentro del plazo señalado en la convocatoria, inserta en la *Gaceta* de 1.° de Junio del corriente año, para proveer en turno de Auxiliares la expresada Cátedra, han presentado sus solicitudes y reúnen las condiciones legales los aspirantes que á continuación se mencionan, todos los cuales quedan admitidos á lo oposición:

1 D. Félix de Pereda y Ruiz.
2 » Moisés Lorenzo Díez Caballero.
3 » Antonio Camino Díaz.
4 » Enrique Álvarez López.
5 » José Sabater y Vidal.
6 » Félix Correa y Peró.
7 » José Llópiz y López-Tejada.
8 » Joaquín del Olmo y Rodríguez.
9 » Manuel E. Collado Santiago.
10 » Antonio Téllez Malagotto.

3.° Quedan excluídos de estas oposiciones, por no reunir las condiciones legales para optar en turno de Auxiliares:

D. Benito Boó Susino.
» Juan Nicolás Elías Ozalla.

4.° En el término de diez días, á contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se podrán formular las reclamaciones á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 31 de Agosto de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 3 de Septiembre.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público:

1.° Que no ha sufrido modificación el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Procedimientos industriales, vacante en la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona, publicado en la *Gaceta* de 11 de Julio último.

2.° Que dentro del plazo señalado en la convocatoria, inserta en la *Gaceta* de 3 de Junio del corriente año, para proveer en turno de Auxiliares la expresada Cátedra, han presentado sus solicitudes y reúnen las condiciones legales los aspirantes que á continuación se mencionan, todos los cuales quedan admitidos á la oposición:

1 D. José Clotet y Solá.
2 » Félix de Pereda y Ruiz.
3 » Moisés Lorenzo Díez Caballero.
4 » Antonio Camino Díaz.
5 » Javier González Sarria.
6 » José Sabater y Vidal.
7 » Félix Correa y Peró.
8 » José Llópiz y López-Tejada.
9 » Joaquín del Olmo y Rodríguez.
10 » Manuel E. Collado Santiago.
11 » Luis Tintoré y Torrents.
12 » Luis G. Queraltó Guardia.

3.° Quedan excluídos de estas oposiciones, por no reunir las condiciones legales para optar en turno de Auxiliares:

D. Benito Boó Susino.
» Juan Nicolás Elías Ozalla.

4.° En el término de diez días, á contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se podrán formular las reclamaciones á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 31 de Agosto de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 3 de Septiembre.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone el art. 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se hace saber que los aspirantes que han solicitado tomar parte en la oposición anunciada en la *Gaceta* de 9 de Febrero próximo pasado para proveer la plaza de Profesor de término, con destino á las enseñanzas del octavo grupo (Química orgánica, inorgánica y Metalurgía), vacante en la Escuela Industrial de Cádiz, son los siguientes:

D. Pelayo Poch Aguila.
» Amadeo Insertis Aznar.
» Andrés González Sicilia y de la Corte.
» Francisco Germá Alsina.
» Rafael González Alvarez.
» Manuel Jiménez Duarte.
» Prudencio de Dios Otero.
» Ricardo Juliá Palau.
» Manuel López Hernández.
» Luis Gisbert Botella.

D. Miguel Catalán Sañudo.
» Sergio Caballero Villaldea.
» Serapio Emilio Moreno Alcañiz.
» Juan Robert Fort.
» Humberto Ferrer Hernández.
» Ramón María Pons y Gau.
» Manuel Gómez Castaño.
» Dionisio Martín Ortega.
» Francisco Matanza García.
» José María Mestre Osca.
» Juan Igueravide Cordero.
» José Almela Ramonacho.
» Felipe Manzano Sánchez.
» Emilio Arenas Rioja.
» Enrique Aguado Sanz.
» Julián Arazo Gómez.
» Andrés Cerdán Moreno.
» José María Feber Carbó.
» Manuel Gavín Boned.
» Vicente Gómez Sigter.
» Serafín Loscertales Miguel.
» Andrés León Maroto.
» Roberto Mur Ponz.
» José Martínez Illán.
» Ricardo Montequí y Díaz de Plaza.
» José Calatayud García.
» José Barasaín Erro.
» José Barroso Alvarez.
» Jesús Agreda Castillo.
» Ildefonso Tello Peinado.
» Francisco Sánchez García.
» Joaquín Solana San Martín.
» Gaudencio Recio Sánchez.
» Eduardo Parodi Rozas.
» Eduardo Pallarés Berjón.
» Germán Muñoz Beato.
» Cesáreo Millán Cormán.
» Manuel Pardo Salinas.
» Carlos Puente Sánchez.
» Fermín Romeo y González de Santa Cruz.
» Francisco Ruiz Bermúdez.
» Joaquín Temes Nieto.
» Jesús Yoldi Bercán.
» Carmelo Agreda Castillo.
» José Puyal Gil.
» Antonio Manuel de Villena y Ramírez.
» Benito Boó Susino.

Quedan excluídos de esta oposición los señores:

D. José Berasaín Erro, por presentar su instancia sin ningún documento que justifique su capacidad legal.

D. Joaquín Temes, por no presentar certificado de Penales.

D. Antonio Manuel Villena y Ramírez, por no acompañar á la instancia su hoja de servicios, y

D. Benito Boó Susino, por no estar en posesión de alguno de los títulos exigidos en la convocatoria.

No se publica la lista del Tribunal por no haber sufrido modificación alguna y haberlo sido ya en la *Gaceta* mencionada.

Madrid 1.º de Septiembre de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

(*Gaceta* del 3.)

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha acordado que se inserte en la *Gaceta de Madrid* la relación de las plazas gratuitas que la Asociación Benéfico-escolar de Huérfanos civiles ofrece á los citados huérfanos que reunan los requisitos marcados en las bases aprobadas por Real orden de 8 de Diciembre de 1894, *Gaceta* de 21 del mismo mes.

Los aspirantes presentarán las instancias documentadas, dirigidas á esta Subsecretaría, del modo que se determina en la siguiente relación, hasta el día 15 del próximo mes de Septiembre, en el Registro general de este Ministerio, facilitándose cuantas noticias soliciten respecto de los Colegios y Academias que ofrecen las plazas gratuitas, á fin de que tengan conocimiento de las ventajas que puedan reportarles tan generoso ofrecimiento, en las oficinas de la Asociación, en esta Corte, Avenida Peñalver, núm. 11, 3.º.

Madrid 29 de Agosto de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑARSE Á LAS INSTANCIAS

1.º Acta de nacimiento del huérfano, expedida por el Registro civil, debidamente legalizada.
2.º Certificado de defunción del padre y copia del último título administrativo.
3.º Partida de casamiento del padre, sin legalizar.
4.º Fe jurada de la viuda de no poseer ni disfrutar renta ni pensión alguna más que la que perciba del Estado, y de continuar en viudedad. Esta fe jurada debe ser firmada por el tutor ó representante legal del huérfano, en caso de no vivir su madre.
5.º Certificado de no padecer enfermedad contagiosa y estar vacunado.
6.º Certificación de buena conducta, relativa á la madre y al hijo.

Relación de las plazas gratuitas que la Asociación Benéfico-escolar concede á los huérfanos de Catedráticos y funcionarios del Ministerio de Instrucción pública.

Colegios.	Número de plazas vacantes.
En Madrid.	
RR. PP. Escolapios	Ilimitadas.
Colegios particulares, bachillerato	80
Preparación para carreras militares	14
Idem para Escuela Naval	2
Idem para Ingenieros navales	3
Idem para ídem civiles y Arquitectos	6
Idem para Cuerpo de Aduanas	4
Idem para Correos y Telégrafos	5
Idem para carrera de Comercio	3
Idem para Sobrestantes de Obras públicas	3
En provincias.	
Todos los Colegios dirigidos por los RR. PP. Escolapios	Ilimitadas.
Real Seminario de los Padres Dominicos de Vergara	2
Barcelona, bachillerato	4
Sevilla, ídem	9
Valencia, ídem	9
Cádiz, ídem	7
Bilbao, ídem	6
Zaragoza, ídem	4
Pamplona, ídem	2
Santander, ídem	2
Lorca (Murcia), ídem	2
Manzanares (Ciudad Real), ídem	3
Alcalá de Henares (Madrid), ídem	3
Lérida, ídem	3
Villanueva de la Serena (Badajoz), ídem	4
Valladolid, ídem	3
San Feliú de Llobregat (Barcelona), ídem	3
La Coruña, ídem	3
El Ferrol, ídem	2
Academias.	
Barcelona, preparación para carreras militares	2
Sevilla, ídem para ídem íd	3
Valencia, ídem para ídem íd	3
San Fernando (Cádiz), ídem para ídem íd	2
Toledo, ídem para ídem íd	3
Granada, ídem para ídem íd	1
Santander, ídem para ídem íd	1
Murcia, ídem para ídem íd	1
Segovia, ídem para ídem íd	1
Avila, ídem para ídem íd	1
Valladolid, ídem para ídem íd	1
Guadalajara, ídem para ídem íd	1
Barcelona, carrera de Comercio	2
Sarriá, Ingenieros electricistas	2
Valencia, Correos y Telégrafos	2

Lorca (Murcia), carreras especiales	3
Bilbao, ídem íd	2
La Coruña, ídem íd	1
Cartagena, ídem íd	2
Comillas (Santander), carrera eclesiástica	2
Total de plazas vacantes	227

(*Gaceta* del 5 de Septiembre.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente á instancias de D. Modesto Merino de la Fuente, Maestro interino que ha sido de la Escuela Nacional de Salvatierra (Álava), en solicitud del pago de diferencias por gratificación de adultos, toda vez que lo que ha percibido fué con arreglo al sueldo de 625 pesetas y no al de 1.100 que antes tenía aquella Escuela;

Teniendo en cuenta que si bien la Escuela referida figuraba en nómina, mientras la desempeñó el anterior propietario don Andrés Velasco Fernández, con 1.375 pesetas, al pasar éste, por concurso de traslado, á la de Huesca en 7 de Julio de 1916, Escuela que por corrida de escalas tenía asignado el sueldo de 625 pesetas, el de la Escuela de Salvatierra pasó á la de Huesca y el de ésta á aquélla, y como de seguir abonando al Sr. Merino la gratificación de adultos con arreglo al sueldo anterior, el Estado tendría que abonar dicha gratificación por duplicado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID Y ALAVA.

Visto el expediente á instancias de D. Manuel Ortega Muñoz, Maestro de la Escuela Nacional de Alozaina, en solicitud de que le sea abonada, con cargo al Tesoro, la gratificación de adultos;

Teniendo en cuenta que la Escuela que el interesado desempeña procede de una Auxiliaría desdoblada y que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 21 de Febrero de 1912, confirmada en sus preceptos por las órdenes de 27 de Agosto y 16 de Diciembre del mismo año y 2 de Octubre de 1913, las Auxiliarías desdobladas en Escuelas independientes y los Maestros que las desempeñan tienen que percibir de los Ayuntamientos no sólo el material y la casa-habitación, sino también la gratificación que por enseñanza de adultos puedan tener, ya que el Estado al ordenar y reglamentar el desdoble de las Auxiliarías no se ha hecho cargo más que del haber personal que tenían asignado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Visto el expediente á instancias de D. Emilio La Parra y Martínez, Maestro de la Escuela Nacional de Tinajas, en solicitud de que en analogía con lo dispuesto para los Maestros de 825 pesetas, ascendidos al sueldo de 1.100, al suprimir aquella categoría, se asigne á los que obtuvieron ésta en virtud de ascenso, después de haber logrado la de 1.000 por oposición restringida, la gratificación de 275 por el desempeño de la clase nocturna de adultos;

Teniendo en cuenta que el interesado desempeña plaza de las elevadas á 1.000 pesetas, y que con arreglo á lo dispuesto en la instrucción 20 de la orden de 20 de Diciembre de 1913 la gratificación que le corresponde por adultos es la de 250, sin que nada influya, para el aumento que pretende, su ascenso á 1.100 por corrida de escalas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA.

Visto el expediente á instancias de D. Ramón Mendoza López, D. Máximo Pintor Benítez y D. Jerónimo J. Rodríguez Hernández, Maestros de Sección de las Escuelas Nacionales graduadas de Linares, en solicitud de que se les abone las diferencias por gratificación de adultos correspondientes á los meses de Noviembre y Diciembre de 1913, entre las cantidades percibidas con arreglo al sueldo de 1.000 pesetas y el de 1.650 y 2.000 con que figuran las Escuelas que desempeñaron;

Teniendo en cuenta que aunque la orden de 16 de Marzo de 1914 y otras análogas posteriores, en que fundan los interesados su petición, disponen que los Maestros perciban por el servicio de adultos la cantidad correspondiente al sueldo asignado á la Escuela, tal beneficio se ha de considerar otorgado á contar de la fecha de la citada orden de 16 de Marzo, puesto que no concede efecto retroactivo,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

Visto el expediente á instancias de D. José María Bruñó Masip y D. Julián Doñate Franch, Maestros auxiliares de la Escuela Nacional graduada aneja á la Normal de Maestros de esa capital, solicitando se les reconozca derecho á percibir la gratificación de 562,50 pesetas por la enseñanza de adultos;

Teniendo en cuenta que la categoría antigua de dicha Escuela era una para el Director y otra para los Auxiliares, por tener éstos dos categorías menos que aquél, según dispone el capítulo 2.º de la Real orden de 21 de Abril de 1892, por lo que deben percibir la cuarta parte de 1.650 pesetas, sueldo legal que los referidos Auxiliares disfrutaban antes de 1.º de Enero de 1911, sin que les dé mayor derecho el ascenso obtenido por Real decreto de 14 de Marzo de 1913 y el correspondiente á la corrida de escalas decretada por Real orden de 1.º de Mayo de 1916, de conformidad con el art. 1.º del Real decreto de 25 de Agosto de 1911, el art. 18 del de 14 de Marzo de 1913 y la instrucción 20 de la orden de 20 de Diciembre del mismo año,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición referida.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Vista la instancia de D. Miguel Santaló Parvorell, Maestro de Sección de la Escuela Nacional aneja á la Normal de Maestros de esa capital, solicitando abono de diferencias por gratificación de adultos, fundándose en que la Escuela donde prestó sus servicios durante el curso de 1913 á 1914 estaba dotada con 1.375 pesetas y sólo percibió la cuarta parte de su sueldo, que era entonces de 1.100;

Teniendo en cuenta que con arreglo á lo dispuesto en la or-

den de 16 de Marzo de 1914 y otras análogas posteriores, deberán percibir los Maestros por el referido servicio de adultos la cantidad correspondiente al sueldo que la Escuela tuviese asignado,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado por el Sr. Santaló, á contar de la fecha de la referida orden de 16 de Marzo de 1914.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Visto el expediente á instancias de D. Lorenzo Hernández Navarro, Maestro interino de la Escuela Nacional de Tenoya, en San Lorenzo, solicitando el pago de haberes devengados por la clase de adultos durante el mes de Marzo último;

Teniendo en cuenta que el interesado se posesionó de su Escuela el 10 de Marzo, estando desde dicho día al frente de la clase nocturna de adultos, lo que comunicó á esa Sección administrativa con fecha 12,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, debiéndose, por tanto, formalizar por esa Sección la oportuna nómina especial.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª María de la Asunción Elena Camarón y Navarro, Auxiliar de dibujo de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, solicitando se le reconozcan los años de servicio que lleva prestados y, con arreglo á ellos, prioridad y derecho de ascenso para tomar parte en concursos á plazas de Profesoras de su especialidad;

Considerando que el art. 46 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 dispone que las plazas de Profesores especiales, cuales son las de Dibujo de Escuelas Normales, se provean por oposición, forma en que se han cubierto todas las plazas de dicha categoría, cuyos titulares tienen derecho á pasar por concurso á las vacantes que ocurran, derecho que indebidamente se lesionaría de acceder á lo pedido por la señora Camaró,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

En cumplimiento del art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 y Real orden de 19 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Anunciar á concurso de traslado las plazas de Profesores de Música de las Escuelas Normales de Maestros de Badajoz, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Huelva, Navarra, Orense, Segovia y Soria, y las de Maestras de Burgos, La Laguna, Cuenca y Lugo.

2.º Sólo podrán aspirar á estas plazas por el presente concurso, los actuales Profesores y Profesoras de Música de las Escuelas Normales del sexo á que pertenezca la vancante, y las condiciones de preferencia que habrán de tenerse en cuenta para su resolución serán las establecidas en el párrafo segundo del art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, en relación con el art. 45 del mismo.

3.º Los solicitantes deberán elevar las instancia á esta Direcciónngeneral, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus respectivos Jefes inmediatos, en el improrrogable plazode veinte días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Madrid 25 de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN

(*Gaceta* del 2 Septiembre.)

En el expediente incoado por D.ª Matilde Ridocci y García, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Castellón, solicitando rehabilitación para continuar desempeñando su cargo estando próxima á cumplir setenta y cuatro años de edad;

Esta Dirección general ha acordado que se proceda á la formación del oportuno expediente, según dispone el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909, en la Escuela Normal de Maestras de Castellón, para averiguar si la solicitante goza de la necesaria aptitud física é intelectual para continuar al frente de su puesto, comisionando á V. S. para que designe los tres Médicos que hayan de reconocer á la Sra. Ridocci.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Castellón.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 83 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado se publique en la *Gaceta de Madrid* relaciones de los Maestros y Maestras excluídos y Escuelas desiertas en el concurso general de traslado, dándose un plazo de quince días, á contar desde el de la fecha de la inserción de esta orden en la *Gaceta*, para formular las reclamaciones que hubiere.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Relaciones de los Maestros y Maestras excluídos y Escuelas desiertas en el Concurso general de traslado.

NOMBRE Y APELLIDOS	ESCUELA Ó PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA
Maestros excluídos.		
GRUPO A.—*Por no tener derecho á figurar en el Escalafón en la fecha en que se publicó la convocatoria.*		
D. José Martínez González.....	Cerricos.....	Almería.
» Manuel Gudiño Utrera.....	La Guardia.....	Badajoz.
» Juan de las Heras Machío...	Cardenchosa.....	Idem.
» Simón Ruiz Poza.....	Robredo Temiño..	Burgos.
» Angel Pérez Gómez.....	Villalvilla de Gumiel.....	Idem.
» Félix Moyano Romero.....	Valler	Idem.
» Telesforo Pérez López.....	Sotragero.....	Idem.
» Evaristo Marcos Requeno...	Miño de Medinaceli.....	Soria.
» Pedro García Linares.....	Fuentemolinos...	Burgos.
» Filiberto Bollo Castaño.....	Indego.....	Idem.
» Cándido Luis Jiménez.....	Berzosa de Bureba.....	Idem.
» José Guemez Gómez Lázaro.	Las Rebolledas...	Idem.

NOMBRE Y APELLIDOS	ESCUELA Ó PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA
D. Nemesio Francisco García..	San Martín de Humada.....	Burgos.
» Luciano Palomo Casado....	Cueva de Juarros.	Idem.
» Juan Lacueva Valero.....	Tordueles.....	Idem.
» Agustín Martín Ramos.....	Iglesia Rubia.....	Idem.
» Rafael Sandoval Miñano....	Lodoso	Idem.
» Juan J. Vecilla García.....	Ríoquintanilla ...	Idem.
» Juan Heras Martos.....	Villamudría.....	Idem.
» Pedro Fúster Lambiés.....	Las Celadas.....	Idem.
» Nicanor Madejón Sánchez...	Quintanaopio Aguas Cándidas.	Idem.
» Juan Gregorio García y Sánchez.....	Santibáñez de Val.	Idem.
» Manuel Reyno y Calero.....	Urrez.....	Idem.
» Doroteo Molano Salazar.....	Benquerencia.....	Cáceres.
» Juan José de la Cruz y López.....	Huerto de la Magdalena - Arrabal de Trujillo.....	Idem.
» Matías Ruiz Muñoz.....	Robledollano.....	Idem.
» Eloy Morillo y Flores.....	Navacerra.....	C. Real.
» Nicolás García Palma.....	Dax.....	Gerona.
» Miguel Ramos Cirizuela....	Fuentes de Cesna-Algarinejo.....	Granada.
» Nemesio Miranda Lagortera.	El Turro.....	Idem.
» Juan Gordillo Zurita.....	Arasueque.....	Guadalaj.ª
» Evaristo Viñuales Escartín..	Lagunarrota	Huesca.
» Rafael Roselló Bonet.....	Centenero.....	Idem.
» Lucas Barrientos Rodríguez.	Villanueva de Manzanos.....	León.
» Alfonso González Rodríguez.	Noceda de Cabrera.....	Idem.
» Juan Magaña Rodero.....	Villapadierna.....	Idem.
» Maximiano Orte Arambilet..	Pendilla	Idem.
» Manuel Bermejo Herrero...	Valverde Enrique.	Idem.
» Luciano López Sánchez.....	Sahechores de Rueda.....	Idem.
» Francisco García Muro González.....	Fontanos.....	Idem.
» Fermín Ferriz Ramírez.....	Castrillo de Porma-Vegas del Condado.....	Idem.
» Luis Castillo Hueso.....	Reliegos.....	Idem.
» Tomás Bernal López.....	Golpejar de la Teresa.....	Idem.
» Bonifacio Robledo Perela...	Rabanal de Arriba	Idem.
» Antonio Freile Alvarez.....	Molinaferrera....	Idem.
» Justo Prast Giró.....	Castellanos.....	Idem.
» Federico Sánchez Torres....	Pozos.....	Idem.
» Blas Farré y Soldevila.....	Parroquia de Ortó	Lérida.
» Blas Mases Esteva.....	Butserit.....	Idem.
» Prudencio Franch Lloret...	Montanisell.....	Idem.
» Miguel Serra Tomás.....	Arcabell.....	Idem.
» Gumersindo Piqué Sebriá..	Esterri de Cardós	Idem.
» Virgilio Polo Martín.....	Manzanares de Rioja.....	Logroño.
» Francisco Garrido Vidal....	Bendillo-Villester en Quiroga..	Lugo.
» José Fernández Hidalgo....	Puebla de Burón..	Idem.
» Máximo Martínez Blancas...	Córneas.....	Idem.
» Terenciano Martín Hernández.....	Herrería-Incio....	Idem.
» Tomás Marín Pérez.....	Cabanas-Ríobarba	Idem.
» Abundio Alvarez Barrionuevo.....	Suarna (1.ª).....	Idem.
» Pablo Jiménez Jiménez.....	Piñeiro-Germade.	Idem.
» Emiliano Segovia Albasans.	Carencia.....	Madrid.
» Juan Jiménez Gómez.....	Teba (Auxiliaría).	Málaga.
» José Alvarez Martínez.....	La Mezquita.....	Orense.
» Pedro Regalado Sánchez....	Villar de Barrio..	Idem.
» José Milano Martín.....	Villalumbroso....	Palencia.
» Severiano Cerrato Piña.....	Santervás de la Vega.....	Idem.
» Eloy de Mendoza y Gil	San Mateo de Oliveira.....	Ponteved.ª
» Enrique Mogollo y Gutiérrez	Sendelle.....	Idem.
» Juan Bustamante Fernández.	Piasca	Santander.
» Daniel Sarro Martín.....	Labarces.....	Idem.
» José Posada Ramírez.....	Tresabuela.....	Idem.
» Francisco Pellín Navarro...	Quintanasolmo...	Idem.
» Germán Ibáñez Tormo.....	Collado.....	Idem.
» Francisco Martín Patón.....	Pandillo.....	Idem.
» Daniel Madero Montesinos..	Basardilla.....	Segovia.
» Pedro García Pascual.....	Narros de Cuéllar	Idem.
D. Fernando Martínez Rivero..	Estebanvela.....	Segovia.
» Bernardo Fernández Martín.	Chatim.....	Idem.
» Agustín Blanco Gómez.....	Alcolea del Río (Auxiliaría)....	Sevilla.
» Ezequiel Manrique Sanz....	La Perera.....	Soria.
» Faustino Martínez Gabaldón	Ribarroja.....	Idem.
» Ramón Cendra Segu.....	Puigtiños.....	Tarragona
» Emilio Ceballos Esquembrí.	El Vallecillo	Teruel
» Nicolás de San Ambrosio...	Purojosa.....	Zaragoza.

GRUPO B.—*Excluídos por no acompañar hoja de servicios certificada ni indicar número exacto en el Escalafón de 31 de Diciembre de 1914.*

D. Angel García Ruiz.....	Cobdar.....	Almería.
» Emiliano Alias Duarte.....	María (Auxiliaría)	Idem.
» José Magán Salazar.....	Cáliz-Serón.....	Idem.
» Joaquín Rodríguez Castilla.	Blasco-Jiménez...	Avila.
» Valentín García Alvarez....	Cabezas de Alambre.....	Idem.
» Alfonso Jiménez de Dios....	Casas de Sebastián Pérez.....	Idem.
» Juan Porrera Grifoll.....	Salaviriera.....	»
» Jerónimo Gómez Soto.....	La Pobleta.....	Castellón.
» Daniel Tendán Castro	Sontullo-Laracha.	Coruña.
» Manuel Salazar y Martínez..	Santa María de los Llanos.....	Cuenca.
» Delfín Sánchez Alvaro.....	Salmerón.....	Guadalaj.ª
» Juan Blas de Oya y Castillo.	Torremocha del Campo.....	Idem.
» Ricardo José Jimeno y Corral	Lebrancón.....	Idem.
» José E. Fernández Conde y F. Baillo.....	Codes.....	Idem.
» Antonio Sentín Malla.....	Ocentejo.....	Idem.
» Octaviano Viñas Pérez.....	Buera.....	Huesca.
» Domingo Hernández Martínez.....	Campozas.....	León.
» Tomás Vicéns Regencós.....	Adrahent.....	Lérida.
» Abundio Velayos Esteban...	Navalagamella ...	Madrid.
» Timoteo Moya La Parra.....	Torres de la Alameda	Idem.
» Santiago Sánchez de Rojas Gálvez.....	Brea de Tajo.....	Idem.
» Antonio Ferrer Alemany....	Saladillo-Mazarro.	Murcia.
» Froilán Martínez Vázquez...	Quines-Melón.	La Coruña.
» Lorenzo Suárez del Arbol...	Respenda de la Peña.....	Palencia.
» Francisco Norberto Ponce Ortega.....	Cuéllar de la Sierra.....	Soria.
» Tomás Alijarde Aríñez.....	Lechago.....	Teruel.
» Miguel Cercós Ibáñez.....	Villahermosa.....	Idem.

GRUPO C.—*Excluídos por haber presentado sus instancias fuera del plazo señalado.*

D. Guillermo Iglesias García..	Henarejos.....	Cuenca.
» Francisco Javier Fuset y Armengol.....	Seo de Urgel.....	Lérida.

Maestras excluídas.

GRUPO A.—*Por no tener derecho á figurar en el Escalafón en la fecha en que se publicó la convocatoria.*

D.ª Josefa Viguer Celda.....	Cerricos-Oria.....	Almería.
» Francisca Montoro Orts....	Saliente Bajo.....	Idem.
» María Isabel Más Mateu....	Villares-Elche de la Sierra.....	Albacete.
» María de los Dolores Millán y Palma.....	Recueja.....	Idem.
» Josefa Valls Garrigós.....	Gontar-Yeste.....	Idem.
» Severiana Rodríguez Zambrano.....	Capilla.....	Badajoz.
» Dolores Campomanes y Guzmán.....	Los Rubios de Granja de Torrehermosa.....	Idem.
» María del Carmen Prió Bembingut.....	Olivella.....	Barcelona.
» Angela María Arcoya de la Fuente.....	San Clemente del Valle.....	Burgos.
» María Dolores Barrachina y Díaz.....	Herrera de Valdivielso.....	Idem.

NOMBRE Y APELLIDOS	ESCUELA Ó PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA
D.ª Felisa Gómez Arteaga	Mambrillas de Lara	Burgos.
» María Jiménez Moyano	Sorilla	Idem.
» Fidela Escalera Gonzalo	Trespaderne	Idem.
» Luisa Fernández Navarro	Bricia	Idem.
» Vicenta Teófila Romero Moreno	Cabañas del Castillo	Cáceres.
» Inocencia Serrano Ruano	Solana de Cabañas	Idem.
» Paula Crespo Franco	Logrosán (Auxiliaría desdoblada)	Idem.
» María Zambrana Badía	Mascarell-Nules	Castellón.
» Petra Fernández Luna	Fontanosas	C. Real.
» Raimunda Guillamón Turpín	Villar del Aguila	Cuenca.
» Ana Solallanch Soler	Pont del Molins	Gerona.
» Manuela Betarte Cortes	San Miguel de Pera-Oix	»
» Luisa Llaviá Riera	Llamblillas	Gerona.
» Concepción Carreras Creus	Vidrá	Idem.
» María Larios Ramos	Orfans	Idem.
» Josefa Mínguez Navarro	Cortijos de Rubite	Granada.
» Dolores Ordóñez Benítez	Iznalloz	Idem.
» Agueda García Balaguer	Adobes	Guadalaj.ª
» Crisanta Molina y Artillera	Valdepinillos	Idem.
» María Isabel Martín García	Taragudo	Idem.
» Aurora Díaz y Domínguez	Paterna del Campo	Huelva.
» Juliana Ormazabal Moya	Iseles	Huesca.
» Fidela Fabra y Fabregat	Ceresola y Fablo	Idem.
» Juliana Cativiela Ara	Bisaurri	Idem.
» Leona Lancerni Nandín	Rodellar	Idem.
» Raimunda Sanromá Montaner	Espierba	Idem.
» Apolonia Barón Manchís	Roda	Idem.
» Jesús Teresa Barrio Colomer	Fin y Pedruel	Idem.
» Joaquina Blanc Abadía	Acumuer	Idem.
» Mercedes Rizo Maciá	Chiró	Idem.
» Carmen de León Nielfa	Puértolas	Idem.
» Elisa Iborra Pérez	Neales	Idem.
» Teresa Gallistes Noriega	Venta de los Santos	Jaén.
» Antonia Gómez Porcel	Chilluevar	Idem.
» Julia Pérez Gutiérrez	Alejico	León.
» Dominga Carrión López	Santa Catalina	Idem.
» Joaquina Martínez Francisco	Fontoria	Idem.
» Angela Díaz Ramos	Valle de las Casas	Idem.
» Felicitas Hernández Vaquero	Turienzo de los Caballeros	Idem.
» María del Pilar Picón Pérez	Valsemana - Cuadros	Idem.
» María Trinidad Belli Llull	Castelló de Navés	Lérida.
» Vicenta Sabater Escrivá	Vin de Llevata	Idem.
» Ulpiana Martínez García	Moncortes	Idem.
» Celestina Plana Fonte	Peralba	Idem.
» Juana Moragón Bustamante	Ribelles	Idem.
» María de la Encarnación Morales y Delgado	Madrona-Piriel	Idem.
» Juana Vázquez Alvarez	Navajún (Mixta)	Logroño.
» Aurea Pérez Martínez	Martín-Baleira	Lugo.
» Antonia López de Miguel	Visuña	Idem.
» Carmen Martín Jimeno	Santa Gertrudis-Lorca	Murcia.
» Antonia Nieves Delgado	Nocelo da Pena, Sarreaus	Orense.
» Agustina Pelaéz Bahillo	Espinosa de Cerrato	Palencia.
» Adalberta Delgado Montero	Itero-Seco	Idem.
» María Rosario Urdillo y Casero	Bustilo de la Vega	Idem.
» Alberta Trapero Serrano	Bustillo del Páramo	Idem.
» Herminia María Gil Fernández	Revilla de Pomar	Idem.
» Manuela S. Senra y Senra	Traspielos	Ponteved.ª
» Josefa Isolina Patiño Cerdeira	Adelau-Rodeiro	Idem.
» Antonia Rumorozo García	Barcenilla y Samiña	Santander.
» Constantina Rábago y Conde	Coó	Idem.
D.ª María Loreto Torres y Díez Ulzurrún	Villacantil	Santander.
» Ramona Heras Gilmartín	Francos	Segovia.
» Guillerma Mayorga Estévanez	Riahuelas	Idem.
» Julia Borreguer Nieva	Fresno de la Fuente	Idem.
» Justina Martínez Marina	Valdealvillo	Soria.
» Bernardina Segües Escuder	Caravantes	Idem.
» Valentina Carmen Cerrada Hernández	Peñalba de San Esteban	Idem.
» Francisca Gronell Zapater	Sajides	Idem.
» Asunción Huguet Bosch	Fontscaldes-Valls	Tarragona.
» Juana Rosa Bort Plá	Belltanll - Pasanant	Idem.
» Carmen Sancho Beltrán	Puigtiños	Idem.
» Petronila M.ª Benedicto Milión	Tornos	Teruel.
» Carmen Benedicto Riojo	Torre de Arcas	Teruel.
» Teresa Cabeza Solana	Forcas	Idem.
» Josefa Frejo y Sordo	Torrecilla de la Jara	Toledo.
» Ana María del Carmen García Bravo Díaz	La Mina de Santa Quiteria	Idem.
» Andrea Alvarez Gómez	La Higuera	Segovia.
» Cenaida Cruz García Cuervo	San Martín de Montalbán	Toledo.
» Clotilde Salvador Ropero	Navaltoril-Robledo del Maso	Idem.
» Paulina Santos Solanas	Urones de Castroponce	Valladolid.
» Concepción Calvo Pascual	Villafranca de Ebro	Zaragoza.

GRUPO B.—*Excluídas por no acompañar hoja de servicios certificada ni indicar número exacto en el Escalafón de 31 de Diciembre de 1914.*

D.ª María Remedios García Jiménez	San Felipe Neri-Crevillente	Alicante.
» Elisa Ernestina Ayala Martínez	Rivera del Fresno.	Badajoz.
» Desamparados Jimeno Llull	Los Calpes-Puebla de Arenoso	»
» Carmen Arroyo Ramírez	Villar de Olalta	Cuenca.
» Juliana Luciana López Loriente	Fuente de Pedro-Naharro	Idem.
» Petra Valenciano Gorro	La Borbolla	Guadalaj.ª
» María del Pilar Martínez Utrilla	Almonacid de Zorita	Idem.
» Guadalupe Baena Siles	Fuembellida	Idem.
» Rosa Montañer de Antonio	El Pueyo de Araguás	Huesca.
» Nicolasa Palomar Sanz	Matalallana de Valmadrigal	León.
» Gertrudis Ortega Lanchero	Pobladura de Pelayo García	Idem.
» Julia Eustasia Peceño Polo	Pozuelo del Rey	Madrid.
» María del Consuelo de Arsuaga y Saco	Villalbilla	Idem.
» María Martínez Martí	Ojós	Murcia.
» Juana Fernández González	Viabaño-Parres	Oviedo.
» María Rivera Prieto	Oteda-Concejo de Tineo	Idem.
» María Esperanza Coca Muñoz	Villorquite del Páramo	Palencia.
» Juana Bravo García	Baraona	Soria.
» María Dolores Izquierdo Barrena	Huérteles	Idem.
» Leonisa Royuela Onecha	Milles de la Polvorosa	Zamora.
» Isidora Elisa Gómez Martín	Escober	Idem.
» Atanasia Fernández Sampo	Pintano	Zaragoza.
» Emilia Torres López	Bordalba	Idem.

NOMBRE Y APELLIDOS	ESCUELA Ó PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA
GRUPO C.—*Por haber presentado sus instancias fuera del plazo señalado.*		
D.ª Josefa Ruiz Martínez	Novelda	Alicante.
» Emilia Fabra Pallarés	Seo de Urgel	Lérida.
» María de las Mercedes Ferrer y Dalmáu	Biscarri-Benabent de Tremp	Ídem.
María Teresa Menéndez Arango y Tarrida	Torregrosa	Idem.

ESCUELAS DESIERTAS

PROVINCIA	ESCUELA	NÚMERO de habitantes.
	Maestros.	
Alava	Correa	177
Almería	Chercos-El Campillo (mixta)	101
Idem	Saliente Alto-Albox (ídem)	»
Avila	Blascomillán (ídem)	527
Idem	Gamonal-Hortumpascual (ídem)	250
Badajoz	Siruela (Procedente del desdoble)	4.610
Idem	Villarta de los Montes	1.857
Burgos	Alarcia (mixta)	160
Idem	Tubilleja de Ebro (ídem)	96
Cáceres	Alcuescar (Sección guaduada)	3.399
Cádiz	Prado del Rey (Auxiliaría)	4.833
Idem	Veger de la Frontera (ídem núm. 1)	13.420
Canarias	Adeje	2.222
Idem	Barlovento	2.243
Idem	San Sebastián	4.137
Ciudad Real	Abenojar (Auxiliaría)	2.607
Idem	El Hoyo	503
Idem	Retuesta	865
Córdoba	Benamejí (ídem de la Escuela número 2)	4.691
Idem	El Cerrillo-Rute	65
Idem	Sileras-Almedinilla	910
La Coruña	Moar-Frades (mixta)	427
Cuenca	Buenache Sierra (ídem)	318
Idem	San Martín de Boniches	497
Gran Canaria	Mogán	950
Guadalajara	Torrubia (mixta)	300
Idem	Villar de Cobeta (ídem)	365
Huelva	Nerva (Auxiliaría)	11.467
Idem	Ríotinto (ídem)	11.200
Huesca	Albella y Liguerri-Albella y Jánovas (Temporada)	246
Idem	Ansó	1.474
Idem	Castigalé	269
Jaén	Canalejas-Pontones	661
Idem	Chilluevar	792
León	Busmayor (mixta)	422
Idem	Soto de Valdeón (ídem)	270
Lérida	Aro (ídem)	210
Idem	Bayasca-Laborsi (ídem)	376
Idem	Escaló (ídem)	297
Idem	Fornols (ídem)	502
Idem	Montardit-Enviny (ídem)	144
Idem	Ortoneda (ídem)	541
Idem	Pallerols (ídem)	167
Idem	Son	266
Logroño	Jubera (mixta)	1.187
Lugo	Quintá-Becerreá	885
Idem	Recaré Valle de Oro	203
Málaga	Igualeja	1.712
Idem	Jubrique	1.756
Idem	Serrato-Ronda	640
Idem	Salares	661
Murcia	Majada-Mazarrón	116
Idem	Morata-Lorca	754
Idem	Pinilla-Fuente-Alamo	537
Orense	Castro de Escuadro-Maceda	419
Idem	Cejo Verea	388
Idem	Encomienda Trives (mixta)	476
Idem	Girazga-Beariz (ídem)	686
Idem	Montederramo	679
Idem	Pedronzos Castro Caldelas (mixta)	345
Idem	Ronzós-Amoeiro (ídem)	649
Idem	Seoane-La Vega (ídem)	433
Orense	Subiglesia-Irijo (ídem)	1.160
Oviedo	Civea-Cangas de Tineo	211
Idem	Cordovero-Salas (mixta)	250
Idem	Jiomezana (ídem)	490
Idem	La Peral-Illas (ídem)	390
Idem	Muñón-Cunero-Lena (ídem)	571
Idem	Obona-Tineo (ídem)	446
Idem	Piñera-Lena (ídem)	528
Idem	San Andrés-Sobrescobio	281
Idem	San Antolín-Ibias	745
Idem	San Esteban-Morcín	285
Idem	Santianes-Teverga	764
Idem	San Martín-San Martín de Oscos	907
Idem	Tameza-Yernes-Tameza (mixta)	345
Idem	Tielve-Cabrales	227
Idem	Villamejín-Proaza (mixta)	730
Idem	Villar de Zuepos-Miranda (ídem)	444
Santander	Avellanedo (ídem)	132
Idem	Villamoñico	219
Idem	Villanueva de la Nia	289
Sevilla	Benacazón (Auxiliaría)	3.202
Idem	Cazalla de la Sierra (ídem)	8.048
Idem	Estepa (Auxiliaría)	8.234
Idem	Herrera (ídem)	5.852
Idem	Lora del Río (ídem)	6.961
Idem	Idem (ídem)	6.961
Idem	Morón de la Frontera (ídem)	16.595
Idem	Paradas (ídem)	7.512
Idem	Pedroso (Auxiliaría desdoblada)	4.056
Idem	Viso del Alcor (Auxiliaría)	7.198
Soria	Caracena (mixta)	185
Idem	Chaorna (ídem)	382
Idem	Mazaterón (ídem)	339
Idem	Paones (ídem)	322
	Maestras.	
Albacete	Paterna del Madera	1.820
Idem	Povedilla	1.139
Almería	Alcudia	665
Idem	Almócita	634
Idem	Benitagla (mixta)	492
Idem	Chercos (ídem)	980
Idem	Guainos-Adra (mixta)	414
Idem	Huebro Níjar	340
Idem	Laroya	933
Idem	Lijar	1.121
Idem	Los Gallardos-Bedar	1.121
Idem	Los Lobos-Cuevas	162
Idem	Partaloa	1.070
Idem	Santa María de Nieva-Huércal Overa (mixta)	200
Idem	Trebolar-Adra (ídem)	174
Avila	San Esteban de Zapardie (ídem)	258
Idem	Sinlabajos (ídem)	404
Badajoz	Talarrubias (Auxiliaría)	3.592
Baleares	Valldemosa (Párvulos)	1.720
Barcelona	Sagás-La Guardia (mixta)	142
Burgos	Quintanavaldo (ídem)	123
Cáceres	Aceituna	713
Idem	Cilleros	2.802
Idem	Guijo de Coria	808
Idem	Guijo de Galisteo	889
Idem	Torrejón-El Rubio	977
Cádiz	Algononales (Auxiliaría)	6.021
Idem	Bornos (ídem)	6.388
Idem	Olvera (ídem número 2)	10.343
Idem	Prado del Rey (ídem)	4.833
Idem	Veger de la Frontera (ídem número 1)	13.388
Canarias	Angulo	2.016
Idem	Alajeró	1.409
Idem	Betancuria	673
Idem	Breña Alta	3.051
Idem	Granadilla	3.938
Idem	Guía de Izora	4.679
Idem	Haria	3.544
Idem	Yaiza	1.627
Ciudad Real	Guadalmez	664
Idem	San Lorenzo de Calatrava	982
Córdoba	Nacimiento-Rute	182
Idem	Ochavillo del Río-Fuente Palmera	426
La Coruña	Bares-Mañón (mixta)	612
Idem	Juvia	246
Idem	Troitosende-Baña (ídem)	347

PROVINCIA	ESCUELA	NÚMERO de habitantes.
Cuenca	Arguisuelas (ídem)	399
Idem	Boniches	566
Idem	Henarejos	1.098
Idem	Hinojosa	573
Idem	Narboneta-Villoria	221
Idem	Pozo Amargo	765
Idem	El Tobar (mixta)	305
Idem	Valdemoro de la Sierra	897
Idem	Villar de Humo	1.204
Gerona	La Bajol (mixta)	236
Idem	San Aniol de Finestrat (ídem)	954
Idem	Tragurá-Villalonga de Ter (ídem)	415
Granada	Nieles-Castarás (ídem)	401
Idem	Viñas-Gor (ídem)	339
Guadalajara	Campisábalos (ídem)	680
Idem	Cortes de Tajuña (ídem)	279
Idem	Tartanedo (ídem)	437
Idem	Taid (ídem)	629
Huelva	Cortelazor	756
Idem	El Granado	777
Idem	Moguer (Auxiaría)	7.565
Idem	Redondela-Isla Cristina	647
Idem	Trigueros	5.564
Idem	Valdelarco	861
Idem	Veredas-Almonaster la Real (mixta)	396
Huesca	Abizanda (mixta)	472
Idem	Arasan-Besauri (ídem)	126
Idem	Bielsa	1.035
Idem	Cajigar	76
Idem	Hecho	1.589
Idem	Las Bellostas y Bagüeste-Sarsa de Sasta (mixta y de temporada)	264
Jaén	Cambil	5.062
Idem	Carboneros	1.024
Idem	Castellar de Santisteban	4.378
Idem	Santisteban del Puerto	6.560
Idem	Segura de la Sierra	2.885
Idem	Villagordo (Auxiliaría desdoblada)	2.976
Idem	Villardompardo	1.732
León	Arnado (mixta)	180
Idem	Burbia	441
Idem	Guimara (mixta)	296
Idem	La Llama (ídem)	143
Idem	Posadilla de la Vega (ídem)	311
Idem	San Esteban de la Vega (ídem)	201
Idem	Villarmeriel (ídem)	232
Lérida	Alíns (ídem)	213
Idem	Cabanabona (ídem)	297
Idem	Llesuy (ídem)	471
Idem	San Salvador de Toló	591
Madrid	Cervera de Buitrago (mixta)	228
Málaga	Alfarnate	2.874
Idem	Alfarnatejo	593
Idem	Benalauria	1.007
Idem	Benarraba	1.491
Idem	El Burgo	3.045
Idem	Cañete la Real (Auxiliaría desdoblada)	4.839
Idem	Casares (Auxiliaría)	5.685
Idem	Manilva	3.438
Idem	Sayalonga	1.278
Idem	Serrato-Ronda	640
Orense	Baiste-Avión (mixta)	629
Idem	Candedo-Chandrejá (ídem)	634
Idem	Carpazas-Bande (ídem)	426
Idem	Castromao-La Vega (ídem)	578
Idem	Cerdadelo-Laza (ídem)	494
Idem	Crespos-Padrenda (ídem)	1.042
Idem	Laza-Montederramo (ídem)	232
Idem	Oulego-Rubiana (ídem)	295
Idem	Retorta-Laza (ídem)	353
Oviedo	Argul-Pelorde-Pesoz (ídem)	276
Idem	Granda-Parres (ídem)	489
Idem	Ladines-Sobrescobio (ídem)	159
Idem	Pesoz-Pesoz	624
Idem	San Adriano-Riosa (mixta)	289
Idem	San Esteban Pastur-Illano (ídem)	394
Idem	San Julián de Novares-Parres (ídem)	310
Palencia	Celada de Robledo (ídem)	760
Idem	Lores (ídem)	226
Pontevedra	Pardesoa-Forcarey	605
Salamanca	Navaombela (mixta)	»
Santander	Lerones (ídem)	174
Segovia	Maderuelo	682
Sevilla	Alanís (Auxiliaría)	3.745
Idem	Alcolea del Río (ídem)	2.432
Idem	Aulaga-Castillo de las Guardias	267
Idem	Gerena (Auxiliaría)	2.968
Soria	Cerbón (mixta)	298
Idem	Jaray	196
Idem	La Hinojosa-Espeja (mixta)	230
Idem	Magaña	589
Teruel	El Colladico (mixta)	»
Idem	Monterde	505
Idem	Rubielos de la Cérida	472
Toledo	Aldeanueva de San Bartolomé	1.254
Zamora	Viñas	1.022

(*Gaceta* del 1.º de Septiembre.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Francisca Fernández Nevado y D.ª Joaquina Gómez Lora, Maestras auxiliares de Sevilla y Lora del Río, respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Petra Blanco y Sánchez y D.ª Luisa Romero Campos, Maestras de Granada y de San Fernando (Cádiz), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA Y CÁDIZ.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Antonio Mercadal y Canellas y D. Pedro Francisco Llinás, Maestros de Porreras y Paluca (Baleares), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña María Ramona Vázquez López y D.ª Manuela Castro Barreiro, Maestras de las Escuelas de Carballedo y Canicomba (Pontevedra), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Angel F. Alaiz y Regales y D. Domingo Bordonada Nager, Maestros de Huesca del Común (Teruel), y Tauste (Zaragoza), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL Y ZARAGOZA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don José Tomás Sánchez y D. Dámaso Savall Palacios, Maestros de Rocafort (Valencia) y Elda (Alicante), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA Y DE ALICANTE.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Juan R. de Córdoba y Acosta y D. Severiano Durán Fernández, Maestros de Carmena (Toledo) y Pedredo (León), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO Y DE LEÓN.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña María de la Concepción de Arriaza y Prieto y D.ª Delfina Ortiz Valiente, Maestras de Sección de Cadalso de los Vidrios (Madrid) y de Albaladejo (Ciudad Real), respectivamente;

Teniendo en cuenta que la Sra. Arriaza cesó en la Escuela de Cadalso de los Vidrios con fecha 13 de Julio último para posesionarse de una Escuela municipal de esta corte, para la que había sido nombrada,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID Y DE CIUDAD REAL.

Visto el expediente de permuta incoado á instancia de don Anselmo Velilla Franco y D. Bernardo Pérez Maimón, Maestros de Sediles y Lucena de Jalón (Zaragoza), respectivamente;

Teniendo en cuenta que los interesados tienen solicitadas Escuelas en el concurso de traslado, por lo que no reunen las condiciones exigidas por el núm. 3.º del art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado á instancia de D.ª Concepción Hidalgo Carreño, Maestra de Canet de Mar (Barcelona), solicitando dispensa de fecha para acogerse á los beneficios del artículo 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 1.º adicional del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Nicanor Andrés Asensio, Maestro de Arróniz (Navarra), recurriendo en alzada contra una orden de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zaragoza que le desestimó una instancia en que solicitaba por reingreso la Escuela de Maluenda;

Teniendo en cuenta que el art. 92 del Estatuto general del Magisterio exige que las Escuelas que se soliciten por reingreso sean precisamente del grupo inferior de población á la servida, y el 93 sólo determina que para los Maestros de Navarra sea base, no la servida al dejar la enseñanza, sino la que desempeñen en el momento de solicitar, pero no hace excepción en lo relativo á los grupos ni á la condición del artículo 92,

Esta Dirección general ha acordado confirmar la resolución de la Sección administrativa de Zaragoza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Antonia Jané Gonfaust, Maestra de Monconis (Lérida), solicitando ser nombrada por derecho de consorte para una Escuela de Barcelona;

Teniendo en cuenta que la recurrente tiene derecho reconocido á Escuela en Barcelona, como consorte, con anterioridad al Estatuto, y visto lo resuelto en casos análogos al que se solicita,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado nombrando á D.ª Antonia Jané para las resultas de la Escuela que queda vacante en Barcelona, por jubilación de D.ª Elena Salazar Sánchez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Julia Palomo Gutiérrez, Maestra de Igualada, solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para una Escuela de Barcelona;

Teniendo en cuenta que la interesada tiene derecho reconocido por orden de la Dirección general de 3 de Febrero último, y, por consiguiente, antes de la publicación del Estatuto general del Magisterio, y visto lo resuelto en casos análogos,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, nombrando á D.ª Julia Palomo para una de las resultas del concursillo de las dos vacantes producidas en Barcelona.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Isidro Alonso y García, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Toledo, solicitando la anulación de un considerando de la Real orden de 12 de Julio último;

Teniendo en cuenta que el considerando de referencia no tiene carácter de corrección ni apercibimiento para el Jefe de la Sección de Toledo, sino que es sólo base fundamentada con otros para conceder la permuta,

Esta Dirección general ha acordado declararlo así como queda dicho.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

ÓRDENES

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. Julián Bech Medina para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Luis Babot Perelló, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo, por haberlo ejercido anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1917.—*El Director general,* GÓMEZ NÚÑEZ.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. Antonio Sanz Fernández para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. José María Salord, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo, por haberlo ejercido anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1917.—*El Director general,* GÓMEZ NÚÑEZ.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. Diego Sanz Fernández para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. José María Salord, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo, por haberlo ejercido anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1917.—*El Director general,* GÓMEZ NÚÑEZ.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. Julio Capilla y del Valle para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Aurelio Capilla y del Valle, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo, por haberlo ejercido anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1917.—*El Director general,* GÓMEZ NÚÑEZ.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. Enrique Crovelto Bustamante para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Aurelio Capilla y del Valle, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo, por haberlo ejercido anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1917.—*El Director general,* GÓMEZ NÚÑEZ.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Centros docentes.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Huelva.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidos años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facutad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid;* en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad, á las diez y siete del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Sevilla 29 de Agosto de 1917.—*El Rector,* MANUEL LUQUE.

(*Gaceta* del 4 de Septiembre.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VIII — Martes 11 de Septiembre de 1917 — Núm. 73

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto nombrando Presidente del Patronato Nacional de Sordomudos á D. Alvaro López Núñez.

Idem íd. íd. del ídem íd. de Ciegos á D. José Luis Retortillo y de León.

Idem íd. íd. del ídem íd. de Anormales á don Baldomero González Alvarez.

Idem jubilando á D.ª Carmen Rojo Herráiz, Directora de la Escuela Normal Central de Maestras.

Idem nombrando, en ascenso de escala, á don Francisco Navarro y López Ingeniero Jefe de segunda clase, Jefe de Administración de cuarta, del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando á D. Federico Olóriz y Orlega Catedrático numerario de Enfermedades de los oídos, nariz y laringe y su Clínica de la Facultad de Medicina de Granada; quedando, por tanto, vacante la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología que desempeñaba en la misma Facultad.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden concediendo la excedencia voluntaria á don Francisco Javier Martínez Santiso, Profesor especial de Dibujo lineal, etc., de la Pericial de León.*

Real orden disponiendo que las dos plazas de Ayudantes interinos, uno de ellos Calígrafo y el otro Mecanografista, de las Secciones elementales de Comercio creadas por el Real decreto de 16 de Abril de 1915, sean provistas en propiedad con sujeción á los preceptos que se publican.

Idem admitiendo á D. Isidro Brilo Henríquez la renuncia del cargo de Vicesecretario de la Profesional de Las Palmas.

Reales órdenes disponiendo que D. Francisco Rover cese en el cargo de Profesor auxiliar de ascenso, interino, de la Profesional de Palma de Mallorca, y nombrando para el mismo, con igual carácter de interino, á D. Antonio Rosselló Cazador.

Real orden derogando la de 24 de Septiembre de 1915, y confirmando el art. 24 del Real decreto de 16 de Abril de igual año, por virtud del cual los Profesores especiales de Taquigrafía y Mecanografía en las Escuelas de Comercio quedarán encargados del desempeño de la clase práctica de Ejercicios de Gramática castellana.

Real orden nombrando á D. Augusto Romero Echevarría Profesor auxiliar de ascenso, interino, de la Profesional de Las Palmas.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden aprobando la adjunta propuesta formulada por el Instituto del Material científico para el que se destina á las Escuelas Central y de Barcelona.*

Real orden disponiendo se den los ascensos de escala por fallecimiento de D. Francisco Rahola Buignau, y que los Catedráticos D. Cayetano Cornet y D. José Mañas pasen á ocupar en el Escalafón los números 12 y 20, respectivamente, y anunciando á concurso entre Catedráticos numerarios la Cátedra de Tecnología mecánica, que como consecuencia de dicho fallecimiento queda vacante en la Escuela Central.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Antonio Guzmán García, Maestro de Sección de la graduada de Alarfe (Granada); el Ayuntamiento y Junta local de Prats y Sampsor (Lérida); don Julián López Ruano, Maestro Elemental; D.ª María Patrocinio Olmos Tamaril, Maestra de Casas de Utiel (Valencia); don Anacleto Santa Olalla Orlega, Maestro sustituído de Santa María-Rivarredonda (Burgos); D.ª Beatriz Monés, Maestra de Avinyó (Barcelona); D.ª Carmen Lenares Iglesias, Maestra de Tordoya (La Coruña); D. Leopoldo Fernández Santa Eulalia, Maestro de Cuerres (Oviedo), y D.ª María J. Roche González, Maestra de Palmones (Cádiz).*

Real orden resolviendo el expediente de incompatibilidad incoado á los Maestros don Fructuoso López y D.ª Petra Cruz Ortiz, de las Escuelas de Valdenebro (Valladolid).

Reales órdenes resolviendo los expedientes instruídos, respectivamente, á los Maestros D. Constantino Menéndez Argumosa, de Obona, Tineo (Oviedo); D. José Milanos, de Amayuelas de arriba (Palencia), y D.ª Marina Andrés Vázquez, de Santa Susana (Barcelona).

Reales órdenes resolviendo los expedientes de premio incoados, respectivamente, á favor de los Maestros D. Juan Padial y Paciaben, de Dúrcal (Granada); D. José Vivés Jover, de Vergel (Alicante); D. Luis Cortázar, de Torduelles (Burgos); D.ª Francisca Nuez, de Cervera del Río Alhama (Logroño), y D. Sebastián de Santa Inés, de Tortosa (Tarragona).

Real orden resolviendo el expediente de recompensa á favor de D.ª Carmen González Amor por su donación de un edificio para Escuela en el pueblo de Santorcaz (Madrid).

Idem íd. el ídem incoado por el Ayuntamiento de Avila para la transformación en graduadas de las Escuelas Nacionales del Distrito de San Roque.

Reales órdenes concediendo la jubilación por edad á los Maestros y Maestra en las mismas mencionados.

Real orden disponiendo se distribuya, en la forma que se expresa en la relación que se publica, el moblaje adquirido con destino á las Escuelas Nacionales.

Idem resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Orense para que la Auxiliaría de la Escuela de párvulos que viene sosteniendo con carácter voluntario pase al Estado, considerándola como Escuela Nacional.

Reales órdenes concediendo las subvenciones que en las mismas se detallan á la Sociedad Blanco y Negro, de Villajoyosa (Alicante), y al Sindicato Obrero de Nuestra Señora del Pilar de esta Corte, con destino á las enseñanzas que sostienen.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden concediendo licencia por enfermo á D. José María Azpeurrutia, Inspector de primera enseñanza de Oviedo.*

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D.ª Ceferina Bosque, Maestra de Lodosa (Navarra), contra la resolución que se expresa de la Sección administrativa de Zaragoza.*

Subsecretaría.

INSTITUTOS.—*Disponiendo que por las Secretarías de los mismos se remitan, en el plazo de diez días, los datos que se mencionan, para proceder á la distribución del crédito consignado en el Presupuesto vigente para indemnizaciones por la supresión de los derechos de examen.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Resolviendo la instancia de D. José Clotet Solá solicitando se le reconozca derecho á continuar percibiendo los dos tercios del sueldo correspondiente á la Cátedra de Física, etc., vacante en la Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.*

Desestimando la petición formulada por don Manuel M. Arrillaga, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Órdenes disponiendo que D. Julio Sánchez Espina cese en el cargo de Profesor auxiliar de entrada, interino y gratuito, de la Profesional de Santa Cruz de Tenerife, y nombrando para el mismo cargo, en iguales condiciones, á D. Francisco La-Roche Aguilar.

Disponiendo que el Profesor auxiliar de ascenso, interino, de la de Palma de Mallorca D. José Tous Lladó quede adscrito á la Sección que se expresa.

Nombrando á D. Francisco Rover Profesor auxiliar de entrada, interino y gratuito, de la de Palma de Mallorca, con destino á la Sección de Ciencias exactas.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Órdenes aprobando las propuestas de premios á los alumnos de las Escuelas de Tarrasa, Palma de Mallorca, Las Palmas, San Sebastián de la Gomera, Córdoba, La Coruña, Málaga, Oviedo y Vigo.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por los Maestros de Sección y Auxiliar de las Escuelas Nacionales de León; D. Santos Vicente Baldari, Maestro de Barcelona; D.ª Irene Jerez Miralles, Maestra de la Escuela de niñas de la calle de Sagunto, de Valencia; D. Vicente Garrido Sanz, Maestro de Miranda de Arga; D. Jerónimo Sastre, Maestro de Miraflores de la Sierra (Madrid); D.ª Paulina Delgado, Maestra del Arenal, de Vigo; D.ª Dolores Bergua Sauras, Profesora de corte y confección de las Escuelas de adultas de Santiago; don Remigio Peñalver de Avila, Maestro auxiliar de Puerto Real, y D. Ismael Pastor Mallol, Maestro interino que fué en Alicante.*

Órdenes declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á los Maestros D. Tolesforo Pérez, de Sotragero (Burgos); D. Juan Cirera Paula, de Subijana Morillas (Alava); D.ª Regina Herrero Moralejo, de Villovela de Esgueva (Burgos), y D.ª María Dolores Martín Bribián, de Mora de Ebro (Tarragona).

Resolviendo el expediente de queja formulado por varios vecinos de Bueres (Oviedo) contra la Maestra D.ª María de la O Fernández.

Órdenes resolviendo los expedientes instruídos, respectivamente, contra los Maestros D. Martín Pedro Calzada Rodríguez, de Valcabado (Zamora); D.ª María Remedios González Eulalia, de Moscosa (Salamanca); D. Cristóbal Aramendía y Pérez, de Beratón (Soria), y D. Urbano Martínez, de Tombrío de abajo (León).

SECCIÓN SEGUNDA.—*Nombrando Auxiliar interino de la Sección de Letras de la Normal de Maestros de Soria á D. Mariano Javierre Orgie.*

Autorizando á D.ª Angeles Patiño para tomar posesión en la Normal de Maestras de Madrid del cargo de Profesora de Francés de las Normales de Maestros y de Maestras de Badajoz.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Órdenes autorizando á los señores que en las mismas se mencionan para ejercer el cargo de Ayudantes de los Fieles Contrastes que respectivamente se expresan.*

SECCIÓN DE ARTES GRÁFICAS.—*Anunciando concurso para proveer tres plazas de Cajista de los talleres de Tipografía de dicha Sección y siete de la misma clase destinados á la confección del* BOLETÍN OFICIAL *de este Ministerio, y una plaza de Marcador.*

Centros docentes.

PRIMER CONGRESO DE BELLAS ARTES.—*Anuncio-convocatoria de dicho Congreso, que se celebrará en Mayo de 1918.*

Reales decretos.

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Presidente del Patronato Nacional de Sordomudos á D. Alvaro López Núñez.

Dado en Santander á seis de Septiembre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(Gaceta del 9.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Presidente del Patronato Nacional de Ciegos á D. José Luis Retortillo y de León, Marqués de Retortillo.

Dado en Santander á seis de Septiembre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(Gaceta del 9.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Presidente del Patronato Nacional de Anormales á D. Baldomero González Alvarez.

Dado en Santander á seis de Septiembre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(Gaceta del 9.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en declarar jubilada, á su instancia, por exceder de la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á D.ª Carmen Rojo Herráiz, Directora de la Escuela Normal Central de Maestras.

Dado en Santander á seis de Septiembre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(Gaceta del 9.)

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, Jefe de Administración de cuarta clase, por jubilación de don Ramón Soto y Bobadilla; á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala para ocupar dicha plaza, á D. Francisco Navarro y López, con la antigüedad que le corresponda por las disposiciones vigentes.

Dado en Santander á seis de Septiembre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(Gaceta del 9.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Marzo de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Federico Olóriz y Ortega Catedrático numerario de Enfermedades de los oídos, nariz y laringe y su Clínica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, con el mismo haber anual que actualmente disfruta, quedando vacante, por virtud de este nombramiento, la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología que el interesado desempeña en propiedad en el mismo Centro de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Real decreto de 16 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la excedencia voluntaria á D. Francisco Javier Martínez Santiso, Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales de la Escuela Pericial de Comercio de León.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Pericial de Comercio de León.

Ilmo. Sr.: La excelente acogida y los resultados alcanzados por las Secciones elementales establecidas en determinadas Escuelas de Comercio por el Real decreto de 16 de Abril de 1915, que se traducen en la extraordinaria asistencia de alumnos de ambos sexos acusada por las estadísticas oficiales, débese no tan sólo á la acción social que ejercen y á la acertadaorganización de sus estudios, sino también al celo é interés de su profesorado.

Entre éste se encuentran los Ayudantes interinos que, con las modestísimas retribuciones de 750 y 500 pesetas anuales, ó sin ninguna, vienen perseverando en el cumplimiento de la función pedagógica que anualmente se les confía.

Propuestos y nombrados para las necesidades de cada curso, cesan á su terminación para ser reelegidos en el siguiente si se hacen acreedores á esta distinción por su asiduidad, inteligencia y condiciones de orden moral acreditadas; con lo que, si un período de varios cursos de práctica en la enseñanza, cuando esto ocurre, es garantía de competencia, el hecho de ser el Profesor una y otra vez reelegido por virtud de su actuación anterior, es evidente reconocimiento de aquellas cualidades.

Por estas razones, en beneficio de la enseñanza y como justa recompensa y estímulo por servicios prestados á la misma, y usando de la autorización que concede el vigente presupuesto de este Ministerio, en su capítulo 11, art. 2.°

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.° Las dos plazas de Ayudantes interinos, uno de ellos Calígrafo y otro Mecanografista, de las Secciones elementales de Comercio, creadas por el Real decreto de 16 de Abril de 1915, serán provistas, en propiedad, con sujeción á los preceptos que á continuación se establecen, recibiendo los Profesores que las desempeñen la denominación de Auxiliares numerarios de la especialidad respectiva, con nombramiento expedido por esa Subsecretaría, y con la misma retribución anual que hoy tienen asignada.

Estos Auxiliares desempeñarán en las Secciones á que pertenezcan, además de la enseñanza de la especialidad de su nombramiento, las clases y funciones docentes que les señale el Regente al hacer, para el primer cursillo, la distribución del cuadro normal de materias, y dirigir, en el segundo, la Oficina mercantil, según previene el art. 42 del citado Real decreto y la Instrucción 19 de la Real orden de 7 de Agosto de 1915.

2.° Para ser nombrado Auxiliar numerario de Sección elemental de Comercio, será condición indispensable haber desempeñado en la misma, durante dos cursos, el cargo de Ayudante interino, remunerado ó gratuito, considerándose circunstancia preferente el mayor número de reelecciones con retribución y años de servicios en dicha labor en la propia Sección.

Quienes hallándose comprendidos en el párrafo anterior, aspiren al nombramiento de Auxiliar numerario, Calígrafo ó Mecanografista, podrán solicitarlo seguidamente en instancia dirigida al señor Subsecretario de este Ministerio, por conducto y con informe del Regente de la Sección y del Director de la Escuela, siendo elevadas por éste las peticiones, acompañadas de una relación por orden de mérito de los aspirantes, según sus servicios y condiciones.

3.° Las vacantes que quedaren sin proveer por falta de solicitantes que reunan el requisito expuesto, y las que se produzcan en lo sucesivo, así como las plazas correspondientes á las Secciones para adultos en las Escuelas Profesionales de Comercio de Sevilla, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, y las que se creen posteriormente, serán desempeñadas por Ayudantes interinos, propuestos y nombrados como en la actualidad, y cada año, en el mes de Agosto, se anunciarán á concurso por la Escuela respectiva, con arreglo á las formalidades dichas, siempre que la Sección á que la vacante pertenezca lleve tres cursos completos de existencia, durante los que haya podido hacer el Profesorado interino las debidas prácticas de enseñanza aquilatadoras de su competencia.

4.° Sigue subsistente la autorización consignada en la referida Instrucción 19 de la Real orden de 7 de Agosto de 1915 para el nombramiento de Ayudantes interinos gratuitos.

Igualmente podrán continuar estableciéndose y dándose las enseñanzas extraordinariaa á que alude el último apartado del art. 40 del Real decreto de 16 de Abril de 1915, que requerirán en adelente la previa autorización de este Ministerio, confiadas, si se considera conveniente, á Ayudantes interinos especiales, cuando no estuvieran á cargo del personal de plantilla de la Sección, y tomando, en el primer caso, también la denominación de Auxiliares numerarios sus Profesores, al ser provistas definitivamente las plazas; lo que se efectuará cor arreglo á los preceptos que se establecen para los Auxiliares Mecanografistas y Calígrafos.

5.° Quedarán sin efecto los nombramientos de Ayudantes interinos acordados por los Directores de las Escuelas para el

curso de 1917-1918, siempre que esas plazas hayan de convertirse en las de Auxiliar numerario por virtud de lo dispuesto en la presente Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 6.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir la renuncia presentada por D. Isidro Brito Henríquez del cargo de Vicesecretario de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO

Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Delegado Regio de Enseñanza y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cese D. Francisco Rover en el cargo de Profesor auxiliar de ascenso, interino, de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, para el que fué nombrado por Real orden de 14 de Abril último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Antonio Rosselló Cazador Profesor auxiliar de ascenso, interino, de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, adscrito á la Sección de Ciencias económico-políticas, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas en tiempo oportuno por D. Pablo Gómez Guadalupe Bermejo y D. Justo Ulizarna y Durán, Profesores especiales de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana de las Escuelas de Comercio de Bilbao y Alicante, respectivamente, contra la Real orden de 24 de Septiembre de 1915, que autoriza á los Claustros de las Escuelas de Comercio para que puedan confiar el desempeño de la asignatura de Ejercicios de Gramática castellana al Auxiliar de la Sección de Enseñanzas gráficas, ó á otro del mismo Centro, en el caso de que carezca de título académico el Profesor especial encargado de aquella clase práctica,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se derogue la expresada Real orden y se confirme lo dispuesto en el artículo 24 del Real decreto de 16 de Abril de 1915, por virtud del cual los Profesores especiales de Taquigrafía y Mecanografía en las Escuelas de Comercio quedaron encargados del desempeño de la clase práctica de Ejercicios de Cramática castellana.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas de Comercio.

(Gaceta del 9.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Augusto Romero Echevarría Profesor auxiliar de ascenso, interino, de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, adscrito á la Sección de Enseñanzas gráficas, con la gratificación anual de 1.500 pesetas y 250 más por residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Delegado Regio de enseñanza y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la adjunta propuesta formulada por el Instituto del Material científico para la distribución de las cantidades que deben aplicarse á la adquisición de este material con destino á la Escuela Central de Ingenieros Industriales y á la de Barcelona según en la mencionada propuesta se detalla, y cuyo total importe asciende á 15.270 pesetas, cantidad que se librará, con cargo al capítulo 3.º, art. 2.º, concepto único del Presupuesto vigente, á favor de los Habilitados de las respectivas Escuelas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Propuesta de distribución para las Escuelas de Ingenieros Industriales.

BARCELONA	Pesetas.
A las Cátedras de Química inorgánica y de Análisis químico, excluyendo el catetómetro, el mortero mecánico y el gramo de bromuro de radio, para lo urgente del resto del pedido	500
A la Cátedra de Tecnología mecánica y Ferrocarriles, para el motor eléctrico y la bomba que figuran en su pedido	1.350
A la de Teoría especial de las Máquinas (segundo curso) y de Construcción de Máquinas, para la máquina de ensayo de los metales al choque que ha solicitado en su pedido	1.450
Total	3.300
MADRID	
A las Cátedras de Cálculo diferencial é integral y de Mecánica racional, para el planímetro solicitado en su pedido	700
A la Cátedra de Electrotecnia, para el grupo transformador que solicita en su pedido	11.270
Total	11.970

RESUMEN	Pesetas.
Escuela de Barcelona	3.300
Idem de Madrid	11.970
Total	15.270

Madrid 18 de Julio de 1917.—*El Presidente.*—P. A.—R. CARRACIDO.—*El Vocal Secretario,* JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 29 de Agosto próximo pasado D. Francisco Rahola y Buignau, Catedrático de la Escuela Central de Ingenieros Industriales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Cayetano Cornet Palau y D. José Mañas Bouvé pasen á ocupar en el Escalafón los números 12 y 20, respectivamente, con la antigüedad de 23 de Agosto del corriente año y sueldo anual, desde dicho día, de 7.000 pesetas el primero y 6.000 pesetas el segundo.

Es asimismo la voluntad de S. M. que la Cátedra de Tecnología mecánica y Ferrocarriles, vacante en la Escuela Central de Ingenieros Industriales por fallecimiento del Sr. Rahola, se anuncie á concurso entre Catedráticos numerarios, con arreglo al art. 19 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 10.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia recibida en este Ministerio, suscrita por D. Antonio Guzmán García, Maestro de Sección de la Escuela Nacional graduada de Atarfe (Granada), en súplica de que se le indulte de la pena de suspensión de dos meses de sueldo que le fué impuesta por Real orden del 3 de Abril pasado, en virtud de expediente gubernativo que se le formó;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 30 de Marzo de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se acceda á lo solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por el Ayuntamiento y Junta local de Prats y Sampsor (Lérida), solicitando se deje sin efecto el nombramiento hecho á favor del Reverendo don Manuel Gabriel Oliva, para Maestro del Patronato Gambrés de Prats y Sampsor, y que dicha Escuela sea provista por oposición libre, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resulta de la anterior solicitud que por los Sres. D. Juan y D. Rafael Gambrés fué fundada el año 1824 una Escuela de Patronato que sustituyese á la pública que corresponde al pueblo de Prats y Sampsor; que con arreglo á lo dispuesto en la escritura de fundación, son administradores de la fundación los Reverendos Rectores de Prats y el de Sanabastre, los cuales tienen la facultad de nombrar al Maestro que debe desempeñar la mencionada Escuela; que no obstante la facultad concedida á dichos administradores, éstos dejaron transcurrir ocho años desde que quedó vacante la última vez, sin hacer uso del derecho de nombramiento, por lo que á tenor del artículo 184 de la ley de Instrucción pública y Real orden de 27 de Febrero de 1864, correspondía hacer por esta vez el nombramiento á la administración, motivo por el cual la Junta provincial, en 14 de Marzo de 1916, acordó remitir al Rectorado copia notarial de la escritura de fundación, manifestándole que no habiendo el Patronato hecho uso del derecho de nombramiento de Maestro dentro del plazo que marcan las disposiciones vigentes, procedía aplicarle el art. 184 de la ley y el número 3.º de la Real orden de 27 de Febrero de 1864, y que no obstante el anterior acuerdo, después de 14 de Marzo de 1916, los administradores de la fundación hicieron el anuncio para la provisión de la Escuela, y en su día elevaron al Rectorado el nombramiento hecho á favor del Reveredo D. Manuel Gabriel de Oliva, hermano de uno de los administradores, cuyo nombramiento fué aprobado por el Rectorado de Barcelona sin tener en cuenta el acuerdo de la Junta provincial ni los preceptos legales citados y causándose gran perjuicio á los intereses de la enseñanza;

»El Rectorado de Barcelona informa que en oficio de 13 de Abril, recibido el 22, la Junta provincial de Lérida participó á dicho Rectorado que la Escuela del Patronato Gambrés, que sustituye á la Nacional de Prats y Sampsor, había de proveerse por el Rector á tenor del núm. 3.º de la Real orden de 27 de Febrero de 1864; que el Rectorado proveyó interinamente tan pronto hubo solicitante; que mientras esperaba poderles incluir en la correspondiente convocatoria para su provisión, el *Boletín Oficial* de la provincia de Lérida, en 9 de Mayo de 1916 (día mismo en que el Rectorado nombró á D. Pedro Pon interino de Prats y Sampror), el Patronato publicó la convocatoria que lleva la fecha de 8 de Abril; que en 27 de Mayo el Patronato pidió al Rectorado que aprobase el nombramiento á favor del Reverendo D. Manuel Gabriel;

»Considerando que el nombrado reunía, por ser Sacerdote y Maestro Elemental, las condiciones exigidas por el fundador, el Rectorado aprobó, en la forma reglamentaria, el nombramiento á favor del mencionado D. Manuel Gabriel;

»El Negociado, teniendo en cuenta que por el hecho de haber permanecido sin hacer uso de su derecho el Patronato para nombrar Maestro durante ocho años perdió ese derecho y recayó en el Estado, con arreglo á lo dispuesto por la Legislación de Instrucción pública, propone se incluya la Escuela Gambrés de Prats y Sampsor entre las de proveer por oposición de turno libre;

»Visto este expediente y los informes emitidos, el Consejo estima imprescindible su ampliación y que se reclame del Rectorado de Barcelona:

»1.º La copia notarial de la escritura de esta fundación.

»2.º Los informes de la Inspección de primera enseñanza de Lérida y del Patronato de la fundación respecto de las causas á que haya obedecido el no haber provisto en propiedad la Escuela durante tan largo período de tiempo, así como si durante él ha estado cerrada ó servida interinamente, y

»3.º El informe del Rectorado de Barcelona sobre todo ello y respecto de los fundamentos de su dictamen de 31 de Marzo último y de su intervención y acuerdos en este asunto.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente á instancias de D. Julián López Ruano, con título de Maestro de primera enseñanza Elemental, en solicitud de que se le declare comprendido en el art. 33 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, y en su virtud con derecho á obtener una Escuela en propiedad de la categoría de 625 pesetas, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Considerando que el recurrente justifica en legal forma hallarse en posesión del título de Maestro Elemental y el haber desempeñado en propiedad, mediante concurso, la Escuela incompleta de varones del barrio de Bocas, Municipio de Gibara (Cuba), con nombramiento del Rectorado correspondiente, durante la dominación española en aquel país, y sueldo de 300 pesos anuales;

»Considerando que no habiéndose acogido el recurrente á las disposiciones que se dictaron para la colocación en la Península de los Maestros procedentes de Ultramar, y apareciendo del expediente que cesó en la enseñanza el 8 de Marzo de 1899, debe someterse á los ejercicios de aptitud prescritos en el artículo 29 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1904, antes de su reingreso en el Magisterio activo;

»Considerando que el sueldo de 625 pesetas ha sido suprimido,

»Este Consejo opina que puede accederse á lo solicitado, con el sueldo en propiedad de 1.000 pesetas, siempre que el interesado obtenga previamente la aprobación de los aludidos ejercicios, por hallarse en situación análoga á los Maestros que disfrutan licencia ilimitada por más de cinco años, conforme á la legislación que ha regido antes de publicarse el Estatuto general de 12 de Abril último.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente incoado por D.ª María Patrocinio Olmos Tamarit, Maestra de Casas de Utiel (Valencia), en solicitud de que se la declare sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D.ª María Patrocinio Olmos, Maestra de la Escuela de niñas de Casas de Utiel (Valencia), solicita sustitución por imposibilidad física, que justifica con certificado médico del Director del Manicomio de dicha provincia.

»La Sección administrativa de primera enseñanza y la Inspección provincial de Valencia informan favorablemente, y en igual sentido lo hace el Negociado del Ministerio.

»Vistos los artículos 136 y 142 del Estatuto general del Magisterio;

»Teniendo en cuenta la situación de la interesada y el que no ha cumplido sesenta años de edad,

»Esta Comisión, después de haber estudiado este expediente y vistos los artículos 136 al 142 del Estatuto general del Magisterio, y aun cuando en la tramitación del mismo se han cometico omisiones, como la visita extraordinaria que prescribe el artículo 138 y los informes médicos á que se refieren los artículos 139 y 141, sin duda alguna, porque estando recluída en el Manicomio de Valencia se ha creído suficiente la certificación del Médico Director del mismo, no ve inconveniente legal alguno en que se acuerde la sustitución personal, por imposibilidad física, de D.ª María Patrocinio Olmos Tamarit, Maestra de Casas de Utiel (Valencia), ya que en este caso se dan las circunstancias precisas del art. 136 del expresado Estatuto.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

En el expediente incoado por D. Anacleto Santa Olalla Ortega, Maestro sustituído de Santa María-Rivarredonda (Burgos), en solicitud de volver al servicio activo de la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la instancia elevada á la Dirección general en 4 de Mayo de 1917 por D. Anacleto Santa Olalla Ortega, Maestro sustituído de la Escuela Nacional de niños de Santa María-Rivarredonda (Burgos), solicitando su vuelta al servicio activo de la enseñanza;

»Resultando que en 21 de Junio de 1911, y cumpliendo orden de la Inspección provincial de primera enseñanza de Burgos, certifican separadamente el Inspector provincial, el forense y otro Médico de Burgos que el Sr. Santa Olalla se encuentra en estado de cumplir debidamente sus deberes como Maestro;

»Resultando que la Inspección en 22 de Junio informa favorablemente la pretensión del Sr. Santa Olalla;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan en 4 de Julio de acuerdo con la Inspección;

»Resultando que el Sr. Santa Olalla lleva más de un año en la situación de sustituído, no sumando aún los sesenta años de edad;

»Considerando que en la tramitación de este expediente se ha observado lo dispuesto para estos casos en el Estatuto general del Magisterio, procede que de conformidad con el artículo 143 de dicho Estatuto se conceda al Sr. Santa Olalla la vuelta al servicio activo de la enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En el expediente incoado por D.ª Beatriz Monés, Maestra de Avinyó (Barcelona), en solicitud de que se la declare sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de sustitución incoado á instancias de D.ª Beatriz Monés Vives, Maestra de la Escuela Elemental de niñas de Avinyó (Barcelona);

»Resultando que en 27 de Marzo de 1917 la Sra. Monés eleva instancia á la Dirección general de primera enseñanza solicitando se la sustituya por continuar enferma de la vista, á pesar de haber transcurrido los tres meses de licencia que se le concedieron para período de observación;

»Resultando que figuran unidos al expediente tres certificados médicos, expedidos en Abril de 1917, acreditativos de la imposibilidad de la Sra. Monés para continuar en la enseñanza;

»Resultando que la Sección administrativa en 16 de Abril de 1917 informa favorablemente la solicitud de la Sra. Monés;

»Resultando que en 17 de Abril siguiente la Inspección informa de acuerdo con la Sección y remite el expediente á la Dirección general;

»Resultando que la Dirección general en 24 del mismo mes devuelve este expediente á la Inspección para que se proceda en su tramitación con arreglo á lo que dispone el Estatuto general del Magisterio;

»Resultando que la Inspección, cumpliendo en 3 de Mayo último la orden anterior y lo dispuesto en el art. 138 del Estatuto general del Magisterio y después de girar visita extraordinaria á la Escuela de la Sra. Monés, ordena la apertura del expediente de institución con arreglo á lo prevenido en dicho Estatuto;

»Resultando que en 29 de Mayo certifican separadamente los médicos, uno de ellos el Forense, que han reconocido, por orden del Gobernador de la provincia, á la Sra. Monés, que ésta no puede dedicarse á la enseñanza, necesitando de un período largo de tiempo para su restablecimiento;

»Resultando que la Dirección en 18 de Junio devuelve á la Inspección de Barcelona este expediente para que las certificaciones médicas sean visadas por el Subdelegado de Medicina;

»Resultando que cumplimentada la anterior orden, el Negociado y la Sección del Ministerio informan en 30 de Junio que procede declarar sustituída á D.ª Beatriz Monés por estar

imposibilitada físicamente para la enseñanza y contar más de diez años de servicios y menos de sesenta de edad;

»Considerando que la Sra. Monés se encuentra de lleno comprendida en la parte del Estatuto general del Magisterio que á sustituciones se refiere;

»Considerando que se han cumplido cuantos preceptos contiene el referido Estatuto en su capítulo 14, procede ordenar sea sustituída reglamentariamente la Sra. Monés, con todos los derechos que las disposiciones vigentes conceden á los Maestros sustituídos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado por D.ª Carmen Leñares Iglesias, Maestra de Tordoya (La Coruña), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente incoado por D. Leopoldo Fernández Santa Eulalia, Maestro de Cuerres (Oviedo), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado por D.ª María J. Roche González, Maestra de Palmones (Cádiz), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente de incompatibilidad incoado á los Maestros D. Fructuoso López y D.ª Petra Ortiz, de las Escuelas de Valdenebro (Vallodolid), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

»Del expediente de incompatibilidad seguido á los Maestros de las Escuelas de Valdenebro (Valladolid) D. Fructuoso López y D.ª Petra Ortiz, resulta que en 22 de Noviembre de 1916 el Maestro Sr. López, en comunicación á la Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid, se queja del mal comportamiento de los alumnos de su Escuela y de no encontrar amparo ni protección en las Autoridades locales.

»Resulta que éstas, y muchos vecinos y padres de familia, piden la formación del expediente de incompatibilidad á dichos Maestros por su carácter pendenciero y poca afición á la enseñanza y educación.

»Acordada la incompatibilidad y formado el pliego de cargos á la Maestra consorte Sra. Ortiz, contesta al único que se le formula (de ser incompatible con las Autoridades y el vecindario por su carácter pendenciero, amenazando con demandas de interdictos, pleitos y causas criminales á pacíficos vecinos) negando los hechos.

»Pasado igual pliego de cargos á su esposo el Maestro señor López, manifiesta éste que no es incompatible con el vecindario ni Autoridades del pueblo, como lo prueba con una solicitud que firman varios vecinos de Valdenebro y el Concejal D. Evaristo Gutiérrez, y que tampoco ha suscitado demanda de ninguna clase, lo que justifica con certificación del Juzgado.

»Examinadas las hojas de servicios de ambos Maestros aparece que D.ª Petra Ortiz lleva veintitrés años, siete meses y veintiocho días de servicios, sin nota desfavorable, y D. Fructuoso López, once años y ocho días, y que por Real orden de 23 de Junio de 1913 le fué impuesta la pena de suspensión de sueldo por un mes, con nota desfavorable;

»Resultando que la Junta local en pleno acordó que dichos Maestros son incompatibles con el pueblo, y además dice que habiendo un censo escolar de 105 niños de ambos sexos, asisten escasamente á la Escuela 40.

»La Inspección de primera enseñanza, de acuerdo con lo dispuesto el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, manifiesta que procede el traslado de los cónyuges D. Fructuoso López y D.ª Petra Ortiz á otras Escuelas que se encuentren vacantes.

»Y por último el Negociado, considerando que se halla demostrada la incompatibilidad indicada, habiéndose cumplido el art. 131 del Estatuto del Magisterio de primera enseñanza, entiende que procede acordar el traslado de ambos Maestros, obligándoles á pedir en el primer concurso de traslado las Escuelas vacantes, de lo contrario se trasladarán á la Escuela de mayor población de derecho que quede desierta en la provincia.

»Visto este expediente y los documentos que lo integran, con los informes emitidos;

»Considerando que se ha comprobado la incompatibilidad de los dos Maestros con las Autoridades y el vecindario,

»Esta Comisión estima procede resolver, de acuerdo con lo propuesto, la aplicación en este caso de lo preceptúado en el artículo 131 del Estatuto vigente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

En el expediente gubernativo incoado al Maestro de Obona, Tineo (Oviedo), D. Constantino Menéndez Argumosa, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«En 9 de Julio de 1916 el Alcalde de barrio y otro vecino del pueblo de Obona Tineo (Oviedo), denunciaron ante el Inspector provincial al Maestro de aquella localidad D. Constantino Menéndez Argumosa, acusándole de inmoral, negligente é inepto, atribuyéndole el que negaba material á los niños pobres y aun se lucraba con ellos en un tanto por ciento.

»Formulado pliego de cargos: 1.º, por negligencia é ineptitud que implicaba el que la asistencia á la clase estuviera reducida á cuatro ó cinco niños de los 90 que contaba el distrito; 2.º, por negarse á facilitar enseñanza á los niños que no le satisfacen remuneración; 3.º, por dar enseñanza poco en armonía con las reglas morales más elementales; 4.º, por no proporcionar material de enseñanza á los niños pobres, antes bien la vende y se lucra en un elevado tanto por ciento, contestó en forma bastante incorrecta: al primero, atribuyendo á las largas distancias y á los malos caminos la falta de asistencia de los alumnos; al segundo, que no era cierto, creyendo que fuera el denunciante quien se negara á presentar los documentos que eran exigibles para la matrícula; al tercero, que tampoco era cierto, y al cuarto, lo mismo.

»De la hoja de servicios resulta que D. Constantino Menéndez Argumosa, de cuarenta y seis años, con título Normal, contaba en 13 de Noviembre de 1916, sin nota desfavorable, diez años cuatro meses y diez y siete días de servicios.

»Se unen al expediente certificaciones de actas de sesiones de la Junta local celebrada en 9 de Septiembre y 11 y 20 de Noviembre de 1916, acreditativas de que en la primera se acordó, por unanimidad, que procedía informar en el sentido de formar al Maestro expediente de incompatibilidad con el vecindario; la segunda, con asistencia del Inspector de la Zona, de que los asistentes á la Junta acordaron, por unanimidad, y con referencia á los cargos formulados, que era cierto que la asistencia de los alumnos á la Escuela era muy escasa, pudiendo influir en ella la falta de celo del Maestro; que no constaba á la Junta que el Maestro se negase á facilitar enseñanza á los niños que no le satisfacían remuneración; que no tenía conocimiento de que hubiese cometido actos inmorales; antes bien, tomados informes particulares no se pudo comprobar ese cargo; que tampoco tenía noticia de que vendiera material á los niños pobres ni de que se lucrase con su venta, y que existía incompatibilidad manifiesta entre los vecinos de Obona y el Maestro; y la tercera de la protesta de los Vocales respecto á la manera insidiosa que tenía el Maestro de zaherir al señor Inspector al contestar al pliego de cargos.

»El Inspector, en su informe, manifestó que de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, procedía declarar la incompatibilidad del Maestro y que se le aplicara por su falta de celo la pena marcada por la letra *a*) del apartado 11 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, ó sea nota desfavorable en el expediente, cuya falta duraría dos años y un día.

»El Negociado en su nota, conceptuando demostrada la existencia de incompatibilidad y cumplido en el expediente lo dispuesto en el art. 131 del Estatuto general del Magisterio de primera enseñanza, aprobado por Real decreto de 12 de Abril de 1917, entiende que procede el traslado del Maestro Sr. Menéndez Argumosa con arreglo á lo que determina el citado artículo 131.

»Visto este expediente y los informes emitidos,

»La Comisión opina, de acuerdo con el Negociado del Ministerio, que procede el traslado de dicho Maestro con arreglo á lo que dispone el art. 131 del Estatuto general del Magisterio, y que respecto de la denuncia formulada por este Maestro en su oficio de 1.º de Marzo último, que se ha mandado unir á este expediente, se solicita el informe de la Inspección de primera enseñanza de Oviedo para la resolución que en justicia proceda.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

En el expediente instruído al Maestro D. José Milanos por faltas cometidas en el desempeño de su cargo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictámen:

«Visto el expediente gubernativo seguido al Maestro de Amayuelas de arriba (Palencia) D. José Milanos;

»Resultando que en 1.º de Diciembre de 1916 la Junta local dice al Gobernador que el Sr. Milanos hace más de un año que viene faltando á sus deberes, pues la Escuela se halla cerrada con gran frecuencia y que no funciona la clase de adultos, procediendo sea destituído de aquella Escuela;

»Resultando que en 12 de Diciembre se pasa por la Inspección el pliego de cargos al Maestro;

»Resultando que en 18 de Diciembre contesta el Sr. Milanos que es inexacto no concurra á la Escuela, y que no da la clase de adultos por haberse negado el Presidente de la Junta local á certificar la apertura de la misma;

»Resultando que de la información abierta por el Inspector varios padres de familia confirman las denuncias y quejas;

»Resultando que en sesión celebrada en 21 de Abril de 1917 por la Junta local, con asistencia del Inspector, se acordó proponer la incompatibilidad del Maestro con el vecindario;

»Resultando que en 8 de Mayo de 1917 la Inspección informa que procede imponer al Sr. Milanos por el incumplimiento de sus deberes la pena de suspensión de medio sueldo por dos meses, de acuerdo con el art. 127, pena 5.ª, del Estatuto general, y la declaración de incompatibilidad, de conformidad con el art. 131 de dicha disposición;

»Resultando que la Sección del Ministerio en 2 de Junio informa que procede la incompatibilidad y la imposición de la pena 5.ª en su grado mínimo, art. 127 del Estatuto, que dice durante igual tiempo;

»Considerando que está plenamente comprobada la falta del cumplimiento de sus deberes profesionales por el Sr. Milanos, así como que se han cumplido los trámites sobre su incompatibilidad,

»Procede que se declare su incompatibilidad en las Escuelas de Amayuelas y que, de conformidad con la Inspección, se le imponga la pena 5.ª del art. 127 del Estatuto.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, imponiendo al Maestro D. José Milanos la pena de suspensión de medio sueldo durante dos meses.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento el del interesado y demás efectos. Dios guardeá V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1917. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Palencia.

En el expediente gubernativo seguido á la Maestra de la Escuela de Santa Susana (Barcelona) D.ª Marina Andrés Vázquez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«En 8 de Agosto de 1916 el Alcalde de Santa Susana, partido de Arénys de Mar (Barcelona), elevó instancia al señor Ministro solicitando el traslado de la Maestra de aquel pueblo doña Marina Andrés Vázquez, fundándose en que había logrado conseguir por su mal proceder la antipatía de las Autoridades locales y del vecindario.

»Acompaña á esa instancia certificación expedida por el Secretario, comprensiva de datos recogidos de un Nomenclátor

acerca de la densidad de población, padrón de edificios, de cédulas, reparto de consumos, matrícula industrial y censo escolar, acreditativo de que en el término municipal no hay Médico, Farmacéutico, Veterinario, Párroco ni carrera alguna ni tienda de clase alguna; otra del mismo Secretario, como de la Junta local, en que se insertan las actas de reuniones que celebró la Junta en 8 y 20 de Noviembre de 1915 y 30 de Julio y 13 de Agosto de 1916, actas en las cuales aparece que la Maestra se quejó de las condiciones del local en que está instalada la Escuela, y que se tomaron algunas disposiciones respecto á obras; otra del Alcalde, Concejales y Secretario en que aparece, con referencia á la sesión de 20 de Agosto de 1916, en que el Ayuntamiento, por unanimidad y de acuerdo con la Junta local, formó expediente á la Maestra para que sea trasladada ó se la conceda permuta para otro pueblo, y una información testifical practicada ante el Juzgado municipal y con citación del Fiscal, diciéndose en ella que la Maestra es persona sin educación é irrespetuosa para con las Autoridades y el vecindario, al que aplica calificativos soeces, y que la mayor parte de los días no da clase.

»Formulado pliego de cargos sobre estos extremos: que trata muy irrespetuosamente á las Autoridades; que juzga al vecindario con palabras y ultrajes muy ofensivos; que frecuentemente deja la Escuela sola y otras veces no la abre al comienzo reglamentario, y que por las causas anteriores y por su abandono y dejadez en el cumplimiento de sus obligaciones, retiran sus hijos de la Escuela, llevándolos á otra ó prefiriendo que no vayan, los contestó negándolos, calificándolos de falsos y formulando queja respecto á la manera cómo el Ayuntamiento cumple sus obligaciones en cuanto á la Escuela.

»De la hoja de servicios resulta que D.ª Marina Andrés Vázquez, soltera, de cincuenta años de edad, tiene título de Maestra Superior y cuenta en 28 de Septiembre de 1916, sin nota desfavorable, once años, ocho meses y diez días de servicios en propiedad y tres años, seis meses y diez y ocho días de servicios interinos.

»La Inspección, en su informe, propuso se acordase el traslado de la Maestra D.ª Marina Andrés Vázquez por la incompatibilidad que establece el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, imponiéndola, además, la pena de nota desfavorable en su expediente personal por tres años, según el apartado *a)* del párrafo segundo del caso 11 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

»En 30 de Septiembre de 1916, D.ª Marina Andrés Vázquez acudió al señor Inspector de primera enseñanza en una extensísima instancia, en la que suplicó se resolviese que el Ayuntamiento se había excedido en sus atribuciones al incoar el expediente que á la recurrente se le siguió; que el Inspector de la Zona tampoco había podido derivar de aquel expediente cargo alguno; que tampoco era eficaz la visita girada en 13 de Agosto; que, con relación al expediente, no se había probado ningún cargo y que procedía la observancia de otros requisitos que indica.

»Á esta instancia acompaña un informe ó dictamen pericial de un maestro de obras relativo al local destinado á Escuela, el resultado de visitas de inspección giradas en los años 1904, 1907, 1910, 1911 y 1913, relativos á otras tantas Escuelas que D.ª Marina tuvo á su cargo, y una carta del Párroco de Pedro de Río, laudatoria para la recurente.

»El Consejo universitario, en sesión de 2 de Febrero de 1917, aprobó, por unanimidad, sin discusión alguna, el dictamen de la ponencia, con arreglo al cual la traslación de la Maestra D.ª Marina Andrés Vázquez, que tan graves perjuicios podía ocasionarla en su carrera, intereses y afecciones, no tiene en modo alguno el fundamento que exige el art. 16 del Real decreto de 3 de Febrero de 1908, y por ello informa desfavorablemente respecto á la expresada traslación.

»El Negociado, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 131 del Estatuto general del Magisterio de primera enseñanza, aprobado por Real decreto de 12 de Abril último, que determina que el acuerdo de la Junta local será por unanimidad, y el art. 1.º de los adicionales, que las prescripciones de este Estatuto se aplicarán íntegramente desde su publicación; como quiera que el acuerdo de la Junta local tomado en el expediente de que se trata no fué por unanimidad, faltando alguno de los Vocales, entiende que, á pesar de estar demostrados ciertos cargos que se hacen á la referida Maestra, no procede acordar dicha incompatibilidad por no tener los requisitos que aquel artículo preceptúa;

»Visto este expediente;

»Vistos los documentos que lo integran y los informes emitidos;

»Considerando que en su tramitación no se han cumplido los requisitos determinados en las disposiciones vigentes,

»Esta Comisión permanente, teniendo en cuenta los informes del Consejo universitario y del Negociado, estima no procede acceder á la petición solicitada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD BARCELONA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

En el expediente de premio á favor del Maestro de Dúrcal (Granada) D. Juan Padial, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen.

«D. Juan Padial, Maestro director de la Escuela de niños de Dúrcal (Granada), solicita premio;

»De su hoja de servicios resulta que cuenta con más de veintisiete años de servicios, habiendo ingresado por oposición; que cuenta entre diplomas, cartas de gracias y premios hasta el número de 20.

»El Inspector, á más de la citada revista, hace notar que este Maestro, con su celo y altruísmo, ha conseguido la graduación de su Escuela, habiéndose comprobado en reciente visita su intensa labor, por lo que propone se le otorgue la Cruz de Alfonso XII ó en su defecto las gracias de Real orden.

»El Negociado del Ministerio informa favorablemente y pide se oiga al Consejo de Instrucción pública.

»Esta Comisión permanente es de parecer que procede dar las gracias de Real orden al Maestro de Dúrcal (Granada), don Juan Padial y Paciaben.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe se ha servido resolver como en el mismo se propone

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

En el expediente de premio incoado á favor del Maestro de Vergel (Alicante) D. José Vivés Jover, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de premio á favor del Maestro de Vergel D. José Vivés;

»Resultando que en 27 de Junio la Inspección propone se den las gracias de Real orden al Sr. Vivés por su labor profesional y para que dicha disposición le sirva de mérito en su carrera;

»Considerando que el Sr. Vivés aumentó la matrícula de 57 niños á 118; que ha mejorado el mobiliario escolar y que ha recibido varios votos de gracias, procede se le concedan las gracias de Real orden.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el anterior informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Alicante.

En el expediente de premio á favor del Maestro D. Luis Cortázar, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictámen:

«Resulta de este expediente que en Octubre de 1914 se promovió otro de premio en favor de D. Luis Cortázar, Maestro de Torduelos (Burgos).

»Que pasado á informe de la Comisión permanente, ésta, en sesión de 24 de Noviembre de 1914, informó que debía suspenderse la resolución, hasta tanto que se acuerde por la Superioridad, respecto á la recompensa propuesta para este Maestro por la Junta local de primera enseñanza de Torduelos, solicitando su ingreso en la Orden civil de Alfonso XII.

»Informa que fué aprobada por orden de la Dirección general con fecha 9 de Abril de 1915.

»Que en 12 de Junio de 1917 es remitido de nuevo el expediente de premio de D. Luis Cortázar, en el que informa favorablemente la Junta local de Torduelos. Acompaña hoja de servicios, de la que resulta con más de veintitrés años de servicios; que ha prestado especiales servicios en la enseñanza con brillantes resultados, acreditados asimismo con varias visitas de inspección.

»Que ha sido agraciado con cinco premios en metálico y 21 votos de gracias, y propuesto por la Junta local para la Cruz de Alfonso XII en 9 de Julio de 1910, propuesta que, informada favorablemente por las Autoridades, se halla pendiente de resolución en el Ministerio, según dice; que tomó parte en las oposiciones de turno restringido en Mayo y Jnnio de 1915, siendo aprobado, adjudicándole el núm. 50 entre 166 opositores. Esta hoja de servicios se halla certificada en debida forma.

»El Inspector hace presente que ya fué propuesto para las gracias de Real orden y que uniendo este expediente al anteriormente citado, se resuelva lo que se estime más acertado.

»El Negociado, por último, propone se oiga á la Comisión permanente.

»Examinado este expediente por la Comisión permanente, es de parecer que procede dar las gracias de Real órden al Maestro de Torduelos (Burgos) D. Luis Cortázar Nebreda.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el anterior informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Burgos.

En el expediente de premio incoado á favor de la Maestra de Cervera del Río Alhama D.ª Francisca Nuez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«La Alcaldía y Junta local de primera enseñanza de Cervera del Río Alhama solicita un premio á favor de la Maestra D.ª Francisca Nuez por sus extraordinarios servicios, informando favorablemente la Inspección;

»Resultando que se piden gracias de Real orden por sus relevantes servicios, y de su hoja de servicios resulta tener en propiedad diez y seis años, un mes y quince días, con varios votos de gracias de Juntas locales y provinciales, desempeñando gratuitamente la Escuela provincial de Cervera,

»El Negociado es de opinión que debe concederse lo solicitado.

»Examinado este expediente y atendiendo muy especialmente al muy favorable informe de la Inspección,

»La Comisión es de parecer que procede la concesión de gracias de Real orden á la Maestra de Cervera del Río Alhama D.ª Francisca Nuez.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Logroño.

En el expediente de premio incoado á favor del Maestro de Tortosa D. Sebastián de Santa Inés, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Sebastián de Santa Inés, Maestro de una de las Escuelas Nacionales de Tortosa (Tarragona), solicita se le conceda una recompensa.

»De la hoja certificada resulta que cuenta más de treinta y cuatro años de servicios, que tiene aprobadas diferentes oposiciones y que cuenta con 14 votos de gracias dados por la Inspección y Junta provincial de Tarragona.

»Que la Junta local de la villa de Alfaro informa favorablemente acerca de su conducta, tanto particular como profesional, durante los veintiún años que desempeña aquella Escuela.

»La Inspección informa favorablemente y propone se den las gracias de Real orden.

»El Negociado informa favorablemente, proponiendo se le conceda la recompensa propuesta y se oiga á la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública.

»La Comisión, después de examinado este expediente, es de parecer que procede conceder las gracias de Real orden al Maestro de Tortosa D. Sebastián de Santa Inés.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Tarragona.

Visto el expediente de recompensa incoado por esa Inspección á favor de D.ª Carmen González Amor por haber donado un edificio de nueva planta, construído á sus expensas, para Escuelas Nacionales en el pueblo de Santorcaz;

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se den las gracias á tan generosa donante por su alto ejemplo de altruísmo en favor de los intereses de la enseñanza y de la cultura patria.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Avila para que se transformen en graduadas las Escuelas Nacionales del Distrito de San Roque de dicha ciudad á cargo de los Maestros D. Jesús Cortés Carrascosa y D.ª Eugenia Va-

llera Vela, así como los favorables informes emitidos por la Inspección y por la Sección de Construcciones civiles de este Ministerio;

Considerando que se ha cumplido con lo prevenido á dichos fines,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado, creando, en su virtud, dos plazas de Maestros de Sección, con destino á dichas graduadas, que estarán dotadas con el sueldo anual de 1.000 pesetas y 166,66 para material de las clases diurnas. Además, las dos plazas de Maestros de Sección para la graduada de niños tendrán 250 pesetas de gratificación por las clases de adultos y 62,50 para material de estas clases, y los Directores la remuneración de 150 pesetas, siendo con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º del presupuesto de este Departamento los gastos de personal, y los de material con cargo á lo consignado en el mismo para estas atenciones.

La Inspección de primera enseñanza de Avila hará la propuesta para Directores de dichas graduadas en los términos reglamentarios, acompañando las hojas de servicios y méritos de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Juan Quintián Pena, Maestro de Mántaras (La Coruña), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de La Coruña.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Felipe García de la Fuente, Maestro de Revilla-Vallegera (Burgos), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Burgos.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Francisca Simón Jiménez, Maestra de La Roda (Albacete), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Albacete.

Ilmo. Sr: Examinadas las peticiones dirigidas á este Ministerio para la distribución del moblaje adquirido con destino á las Escuelas Nacionales de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se concedan á las Escuelas á que se refiere la adjunta relación los bancos-pupitres bipersonales, modelo del Museo Pedagógico Nacional, que se detallan en la misma, y

2.º Que por la Dirección general de primera enseñanza se dicten las oportunas disposiciones para el cumplimiento de esta Real orden y el envio del moblaje concedido á las citadas Escuelas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Relación de Escuelas Nacionales á que se conceden mesas-bancos.

Baena, Escuelas de niñas y niños, 20.
Valdealgolfa, ídem íd., 20.
La Guardia, Escuela de niños, 10.
Zarauz, ídem íd., 10.
Cubillos del Sil, ídem íd., 10.
Sangenjo, ídem íd., 10.
Albaida, ídem íd., 10.
Murcia, Escuela de la calle de la Gloria, núm. 19, ídem íd., 10.
Villanova de Escornalbón, Escuela de niños, 10.
Hinojosa, ídem íd., 10.
Blanca, ídem íd., 10.
Málaga, Grupo escolar Bergamín, ídem íd., 20.
Herreros, Escuela de niños, 10.
Esponellá, ídem íd., 10.
Alunia de San Juan, ídem íd., 10.
Fuentes de Béjar, ídem íd., 10.
Puebla de Híjar, Escuelas de niñas y niños, 20.
Entrino, Escuela de niños, 20.
Miranda del Castañar, Escuelas de niñas y niños, 10.
Villarrolla de los Pinares, Escuela de niños, 10.
Valvanuz, ídem íd., 10.
Herguijuela de la Sierra, ídem íd., 10.
Escurial de la Sierra, ídem íd., 10.
Astillero, ídem íd., 20.
Anzanigo, ídem íd., 10.
Triste, ídem íd., 10.
Minaya, ídem íd., 10.
Salobre, ídem íd., 10.
Puentepelayo, ídem íd., 10.
Piedrahita, ídem íd., 10.
Barco de Ávila, ídem íd., 10.
Aldehuela, ídem íd., 10.
Cabrillas, ídem íd., 10.
Yator, ídem íd., 10.
Vellisca, ídem íd., 10.
Santa Margarita, ídem íd., 10.
Torrubia del Campo, ídem íd., 10.
Samir de los Caños, ídem íd., 10.
Pizarral, Escuela mixta, 10.
Perilla de Castro, Escuela de niños, 10.
Liendo, Escuelas de niñas y niños, 20.
Adrada, Escuela de niños, 10.
Yudego, ídem íd., 10.
Villandriego, ídem íd., 10.
Los Balbases, ídem íd., 10.
Villavieja de Yelpes (graduada), ídem íd., 20.
Santa Cruz de Campezo, Escuela de niños, 10.
La Borbolla, Escuela de niñas, 10.
Nieves, Escuela de niños, 10.
Santa Olalla, Escuela de niñas, 10.
Micerenes de Tera, Escuela de niños, 10.
Alconchel, ídem íd., 10.
Grupo escolar de «Las Carmelitas» (Salamanca), ídem íd, 20.

Manacor, Escuela de niños, 10.
Sineu, ídem íd., 10.
Aldea de Funcubierta, ídem íd., 10.
Sanchón de la Sagrada, Escuela mixta, 10.
Monforte, Escuela de niños, 10.
Elche, ídem íd., 10.
Santa Elena, Escuela de niñas, 10.
Ortells, Escuela de niños, 10.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Orense para que la Auxiliaría de la Escuela de párvulos que viene sosteniendo con carácter voluntario pase al Estado, considerándola como Escuela Nacional, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Orense, en instancia que eleva á este Ministerio expone: que celoso por la primera enseñanza, hace varios años que creó una plaza de Maestra Auxiliar de la Escuela Nacional de párvulos, dotándola con 1.100 pesetas anuales, que viene consignando en todos sus presupuestos; pero los agobios económicos que la sustitución del impuesto de consumos ha producido en la vida municipal, unido á la aguda crisis que hoy se sufre, ponen al Ayuntamiento en el trance de suprimir cuantos gastos no sean puramente indispensables, y en consecuencia y por beneficio de la enseñanza, suplica que el Estado se haga cargo de la citada plaza de Auxiliar.

»La Inspección informa que esta Auxiliaría debe conservarse por todos los medios, á fin de ser atendida suficientemente la enseñanza de los numeroso alumnos que concurren á la Escuela de párvulos, y que si por cualquiera circunstancia el Ayuntamiento suprimiese aquélla, habría necesidad de expulsar á muchísimos de los niños que actualmente reciben instrucción, por ser imposible que una sola Maestra se encargue de todos. Por otra parte, la Maestra que desempeña la Auxiliaría en cuestión, D.ª Purificación Novás Guillén, acude también á la Dirección general pidiendo que al hacerse cargo el Estado de esa plaza se le confirme en ella, en armonía con lo resuelto en casos análogos, é invoca en apoyo de su demanda que esta Auxiliaría se anunció y proveyó por el Rectorado de Santiago en oposiciones de turno libre en unión de otras Escuelas Nacionales, obteniéndola D.ª Adosinda Villanueva Rivas en Febrero de 1911; que tres años más tarde, la recurrente, que servía la Escuela Nacional de niñas de Sayer (Pontevedra), alcanzada también mediante oposición, permutó con la Sra. Villanueva, permuta que aprobó la Dirección general en 29 de Julio de 1914; que tanto la Sra. Villanueva como ella, figuran en el Escalafón actual del Magisterio con plenitud de derechos y que la exponente, al entablar la permuta, ignoraba que la Auxiliaría ocupada por la Sra. Villanueva estuveise pagada directamente de fondos municipales.

»La Inspección es de parecer que debe accederse á lo solicitado por la Sra. Novás, y el Negociado y la Sección del Ministerio se adhieren á los dos dictámenes de la Inspección, proponiendo, además, que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando lo expuesto en su dictamen por la Inspección de primera enseñanza respecto á la necesidad de que subsista la plaza de Auxiliar de la Escuela Nacional de párvulos de Orense;

»Considerando que la Maestra que desempeña en propiedad dicha plaza la obtuvo por los medios legales, ingresó en el Magisterio público por oposición libre y figura en el Escalafón general de Maestros Nacionales en plenitud de derechos,

»Esta Comisión opina que procede que pase á cargo del Estado la plaza de Auxiliar de la Escuela Nacional de párvulos de Orense y que la Maestra que ocupa en propiedad esta plaza, D.ª Purificación Novás Guillén, sea confirmada en ella.»

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, creando, en su virtud, con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º del presupuesto de este Departamento, una plaza de Maestra Nacional de la categoría de 1.100 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Sociedad Blanco y Negro, de Villajoyosa (Alicante),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicha Sociedad, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto primero del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Manuel Cortés, Presidente de la citada Sociedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Sindicato Obrero de Nuestra Señora del Pilar, de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicho Sindicato, una subvención de 300 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto primero, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Gregorio Javier, Pesidente del citado Sindicato.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN SEGUNDA

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder treinta días de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, al Inspector de primera enseñanza de la provincia de Oviedo D. José María Azpeurrutia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Ceferina Bosque, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada elevado á la Dirección general de primera enseñanza en 3 de Junio último por D.ª Ceferina Bosque, Maestra de Lodosa (Navarra), contra la resolución de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zaragoza, relativa á la instancia que elevó á dicha Dirección solicitando ser nombrada, por reingreso, Maestra de la Escuela de niñas de Alhama de Aragón;

»Resultando que en 9 de Mayo de este año la Sra. Bosque presentó en dicha Sección administrativa de Zaragoza una

instancia dirigida á la Dirección general de primera enseñanza solicitando el nombramiento mencionado;

»Resultando que en 20 de Junio último informa la Sección administrativa que la Escuela pretendida por la Sra. Bosque fué también solicitada por D.ª María Asunción Olagüe, sin que precise la fecha de la solicitud, y que á esta señora le fué adjudicada por considerar deficiente el expediente de la Sra. Bosque, por el hecho de que su instancia iba dirigida á la Dirección general y no á la Sección administrativa;

»Resultando que en 13 de Julio pasado el Negociado y la Sección del Ministerio informan que procede estimar este recurso y anular el nombramiento hecho en favor de la señora Olagüe;

»Considerando que la Sra. Bosque solicitó la Escuela de referencia antes que la Sra. Olagüe;

»Considerando que las Secciones administrativas carecen de competencia para resolver instancias elevadas á la Superioridad, y que, por tanto, la de Zaragoza se excedió en sus atribuciones al desechar la dirigida á la Dirección general;

»Considerando que la Sra. Bosque solicitó la Escuela pretendida por conducto de la Sección administrativa de Navarra á que pertenecía la última que sirvió, cumpliendo con ello lo dispuesto en el art. 32 del capítulo 7.º del Estatuto general del Magisterio, procede estimar el recurso que motiva este expediente, anular el nombramiento hecho á favor de la Sra. Olagüe, nombrando en su lugar á la Sra. Bosque, y llamar la atención del Jefe de la Sección administrativa de Zaragoza para que en lo sucesivo se abstenga de resolver instancias dirigidas á la Superioridad.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Subsecretaría.

Sección de Institutos generales y técnicos.

ORDEN

Con objeto de proceder á la distribución de las 225.000 pesetas consignadas en el capítulo 7.º, art. 1.º, del Presupuesto vigente para «Indemnizaciones al personal de los Institutos por la supresión de los derechos de examen y en la forma que al efecto se determine», y de que ésta sea lo más equitativa posible, toda vez que hasta el actual Presupuesto han servido los datos remitidos por las Secretarías de los Institutos para el año 1914, y sufriendo alteraciones los Establecimientos en su contingente escolar,

Esta Subsecretaría ha resuelto que por las Secretarías de los Institutos generales y técnicos se remitan á este Centro certificación del total de derechos académicos de todas las asignaturas del Bachillerato, excepción hecha de las de Caligrafía, Religión y Gimnasia, á razón de 4 pesetas por asignatura, incluyendo en la misma certificación el número de alumnos que han solicitado el ingreso y lo que éste en total importe, contando 5 pesetas por cada uno, toda vez que las otras 2,50 quedan en la Secretaría por derechos de formación de expediente, y el número de alumnos graduados, contando á razón de 25 pesetas por cada uno y sujetándose al modelo siguiente:

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE .....

Don ....., Catedrático y Secretario de este Instituto, certifico: Que examinados los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo relativos al pago de derechos académicos del año 1917, resulta que el número de asignaturas abonadas, de todas las que integran el Bachillerato, exceptuando las de Caligrafía, Religión y Gimnasia, son ....., que, á razón de 4 pesetas cada una, hacen un total de ..... pesetas.

Por ..... solicitudes de examen de ingreso en el Bachillerato, á razón de 5 pesetas cada una .....

Por ..... grados de Bachiller, á 25 pesetas cada uno .....

Total general ..... pesetas.

V.º B.º

El Director, El Secretario,

Estas certificaciones habrán de remitirse á esta Subsecretaría en el improrrogable plazo de diez días, á contar desde la publicación de esta circular en el Boletín Oficial del Ministerio.

Madrid 6 de Septiembre de 1917.—*El Subsecretario*, Jorro.

Señores Directores de los Institutos generales y técnicos.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Vista la instancia de D. José Clotet Solá solicitando se le reconozca el derecho á continuar percibiendo los dos tercios del sueldo correspondiente á la Cátedra de Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Procedimientos industriales vacante en la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona;

Resultando que el recurrente, como Ayudante interino afecto al grupo *G* de asignaturas, fué encargado por orden de la Subsecretaría, fecha 10 de Noviembre de 1916, del desempeño de dicha Cátedra, en atención á que el Profesor auxiliar de la Sección respectiva tenía á su cargo la vacante de Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana é Industrias y Comercio de España;

Resultando que esta última Cátedra quedó provista en propiedad con fecha 21 de Julio último en que tomó posesión el Profesor nombrado en virtud de oposición;

Considerando, por lo tanto, que el Auxiliar de la Sección de Ciencias comerciales de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona está obligado á desempeñar provisionalmente, á contar desde el día 21 de Julio próximo pasado, la Cátedra de Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Procedimientos industriales, según previene el art. 29 del Real decreto de 16 de Abril de 1915;

Considerando, además, que los Ayudantes interinos de las Escuelas de Comercio tienen que cesar invariablemente en fin de Junio de cada año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del citado Real decreto,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar que D. José Clotet sólo tiene derecho á percibir los dos tercios del sueldo de Cátedra vacante que le fueron otorgados por orden de 10 de Noviembre de 1916, hasta el día 30 de Junio del corriente año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1917. *El Subsecretario*, Jorro.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señor Comisario Regio de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel M. Arrillaga solicitando se le conceda la equiparación de su título al de Licenciado en Ciencias exactas para aspirar, mediante el examen reglamentario, al ingreso directo en los estudios superiores de Comercio, correspondientes al grado de Intendente Mercantil (Sección actuarial);

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 16 de Abril de 1915 y en la Real orden de 7 de Agosto del mismo año, y de conformidad con lo informado por esa Dirección,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar la expresada instancia de D. Manuel M. Arrillaga.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1917. *El Subsecretario,* JORRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL DE INTENDENTES MERCANTILES.

De conformidad con lo propuesto por la Dirección de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife,

Esta Subsecretaría ha resuelto que D. Julio Sánchez Espina cese en el cargo de Profesor auxiliar de entrada, interino y gratuito, del expresado Centro, adscrito á la Sección de Enseñanzas gráficas, para el que fué nombrado por orden de 2 de Abril último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1917. *El Subsecretario* JORRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Delegado Regio de enseñanza en La Laguna (Canarias) y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Francisco La-Roche Aguilar Profesor auxiliar de entrada, con carácter interino y gratuito, de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, adscrito á la Sección de Enseñanzas gráficas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1917. *El Subsecretario,* JORRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Delegado Regio de enseñanza en La Laguna (Canarias) y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Esta Subsecretaría ha resuelto que D. José Tous Lladó, Profesor auxiliar de ascenso, interino, de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, quede adscrito á la Sección de Ciencias comerciales y cese en la de Ciencias económico-políticas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1917. *El Subsecretario,* JORRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Francisco Rover Profesor auxiliar de entrada, con carácter interino y gratuito, de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, adscrito á la Sección de Ciencias exactas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1917. *El Subsecretario,* JORRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Tarrasa.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 600 pesetas, con cargo al crédito de 36.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios y de la Mujer, mediante propuestas de las respectivas Escuelas» del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efecto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1917. *El Subsecretario,* JORRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Industrial de Tararsa y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 500 pesetas, con cargo al crédito de 36.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios y de la Mujer, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1917. *El Subsecretario,* JORRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias).

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 500 pesetas, con cargo al crédito de 36.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios y de la Mujer, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1917. *El Subsecretario,* JORRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias) y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián de la Gomera.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 250 pesetas, con cargo al crédito de 36.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios y de la Mujer, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián de la Gomera y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 500 pesetas, con cargo al crédito de 36.000 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios y de la Mujer, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del Presupuesto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos con inclusión de las propuestas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 500 pesetas, con cargo al crédito de 36.000 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios y de la Mujer, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1917. *El Subsecretario,* JORRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 750 pesetas, con cargo al crédito de 36.000 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios y de la Mujer, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1917. *El Subsecretario,* JORRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 500 pesetas, con cargo al crédito de 36.000 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios y de la Mujer, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1917. *El Subsecretario,* JORRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Vigo.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 500 pesetas, con cargo al crédito de 36.000 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios y de la Mujer, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1917. *El Subsecretario,* JORRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Industrial de Vigo y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Vista la instancia presentada por los Maestros de Sección y Auxiliar de las Escuelas Nacionales de León solicitando mayor cantidad que la que actualmente tienen asignada para alquilar una vivienda que reuna condiciones de capacidad, por ser insuficiente la de 240 pesetas que les abona el municipio;

Resultando, según el informe de la Inspección, que les corresponde percibir del Ayuntamiento la cantidad de 500 pesetas, igual á la que disfrutan los Maestros regentes de la Escuela práctica, agregados á las Normales de esa ciudad;

Resultando que la Junta local y la Inspección informaron en solicitud elevada al Ayuntamiento por los interesados, que debía abonarse á cada Maestro la cantidad anual de 360 pesetas, no siendo atendida esta petición por el Municipio, por lo cual la Comisión permanente de la Diputación provincial acordó modificar lo propuesto por el Ayuntamiento, de conformidad con el informe de la Junta local y de la Inspección;

Considerando que la cantidad abonada á los repetidos Maestros es insuficiente para ocupar una casa que reuna las más necesarias condiciones higiénicas;

Considerando el perfecto derecho que asiste á los reclamantes al disfrute de casa-habitación,

Esta Dirección general ha resuelto poner los hechos en conocimiento de V. S. para que por todos los medios que la ley le concede obligue al Ayuntamiento de León á facilitar casa-habitación capaz para sí y su familia, ó una indemnización igual á la que disfruten los Maestros regentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR GOBERNADOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente á instancias de D. Santos Vicente Baldari, Maestro de Barcelona, solicitando reconocimiento de los servicios prestados en Escuelas Nacionales con el sueldo de 2.000 pesetas que disfrutaba en las Escuelas de penales;

Teniendo en cuenta que el interesado ingresó en Escuelas Nacionales con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 13 de Noviembre de 1903 y, ateniéndose al mismo, pasó de la Escuela de Prisión de Tarragona, donde disfrutaba el sueldo de 2.000 pesetas, á una de las Nacionales de San Sebastián con 1.650 pesetas; que en virtud del Real decreto de 14 de Marzo de 1913 ascendió á 2.000 pesetas, y solamente desde el 1.º de Abril de dicho año puede reconocérsele la antigüedad en ese sueldo, puesto que al pasar de la Escuela de Prisiones á una Nacional perdió la categoría,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia, y que en cuanto á que se le conceda el derecho á desempeñar Escuelas Nacionales y de Prisiones por todos los medios de provisión, que se atenga á lo que determinan las disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Vista la instancia de D.ª Irene Jerez Miralles, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de la calle de Sagunto, de Valencia, en solicitud de que se le abone desde el 1.º de Febrero último el alquiler por casa-habitación ó que se le facilite casa decente y capaz para sí y su familia;

Resultando que la interesada acudió á la Junta local de primera enseñanza, en instancia fecha 9 de Febrero próximo pasado, para que le fuese abonado dicho alquiler en vista de que no reunía condiciones la vivienda que se le destinaba, petición que, sin explicar el fundamento, le fué desestimada, según dice la reclamante;

Resultando que la Inspección informa que en la visita girada al local de la casa-habitación de referencia ha podido comprobar que por su aspecto, dimensiones, luz, ventilación, etc., dicha casa no reune las necesarias condiciones de capacidad y decencia;

Visto lo dispuesto en el párrafo 2.º, regla 10 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que la Sra. Jerez Miralles tiene derecho á percibir el alquiler de casa que reclama, como disfrutan las demás Maestros de la capital, y que continuará percibiendo en lo sucesivo, mientras el Ayuntamiento no le facilite casa-habitación en las debidas condiciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y Junta local de primera enseñanza y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Vicente Garrido Sanz, Maestro de la Escuela Nacional de Miranda de Arga, en solicitud de que se ordene á la Inspección de primera enseñanza que facilite al recurrente copia de un expediente promovido por el interesado y su esposa, Maestra de dicha Escuela, sobre pago de alquileres en concepto de casa-habitación, con el fin de proceder á una demanda;

Resultando que la Junta local informa que la copia solicitada han de pedirla á la Diputación foral, y la Inspección manifiesta que no se llevó bien este asunto en las primeras actuaciones, pues el 30 de Noviembre de 1913 reclamaron los interesados de la Inspección, omitiendo que antes habían acudido á la Diputación foral de Navarra, cuya Corporación había desestimado la pretensión de dichos Maestros, é informa que la citada copia deben pedirla á la Diputación foral;

Visto el art. 191 de la ley de Instrucción pública de 1857;

Considerando que respecto á reconocimiento de derechos por lo que se refiere á casa-habitación de los Maestros, la vigente ley de Instrucción pública no otorga facultad ni reconoce privilegio alguno á ninguna Diputación provincial;

Considerando que la legislación de primera enseñanza determina los trámites ha que han de sujetarse las reclamaciones respecto á casa y alquileres, cuando no se facilite vivienda al Maestro;

Considerando que en este expediente se han efectuado actuaciones no conformes con el procedimiento á alquiler en estos casos, lo cual ha dificultado la resolución de este asunto;

Considerando que no procede entablar la demanda que pretende el recurrente porque no se ha agotado la vía administrativa,

Esta Dirección general ha resuelto declarar:

1.º Que se separen del expediente que ha motivado la reclamación del interesado, las actuaciones verificadas sin sujeción á las disposiciones vigentes sobre esta materia, y

2.º Que el Inspector complete el expediente de referencia y lo remita á este Ministerio á los efectos que proceda.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA.

Visto el expediente á instancias de D. Jerónimo Sastre, Maestro de la Escuela Nacional de Miraflores de la Sierra, en solicitud de abono de cantidades por diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que la concesión de las retribuciones se hace á base de que los Maestros no resulten perjudicados con los ascensos,

Esta Dirección general se ha servido disponer que el Sr. Sastre siga percibiendo, por diferencias de retribuciones, 87 pesetas anuales desde 1.º de Junio del corriente año hasta que alcance un ascenso que rebase el sueldo y las diferencias de retribuciones que percibe ó se traslade de Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Visto el expediente á instancias de D.ª Paulina Delgado, Maestra del Arenal, de Vigo, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que justifica la existencia de las mismas por la copia del convenio que acompaña,

Esta Dirección general ha resuelto que la Sra. Delgado perciba, por diferencia de retribuciones, la cantidad de 183,33 pesetas anuales desde 1.º de Abril de 1913 y hasta que obtenga un nuevo ascenso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Visto el expediente á instancia de D.ª Dolores Bergua Sauras, Profesora de corte y confección de las Escuelas de adultas de Santiago, en solicitud de que se le abonen los sueldos devengados desde la fecha de posesión de su cargo;

Teniendo en cuenta que según el informe de la Junta local y la Inspección, el tiempo que la interesada estuvo ausente fué con licencia;

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, disponiendo que, previa liquidación, se abonen á D.ª Dolores Bergua Sauras, los haberes correspondientes, formándose al efecto la oportuna nómina extraordinaria.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA

Visto el expediente á instancias de D. Remigio Peñalver de Avila, Maestro Auxiliar de una Escuela Nacional de Puerto Real, en solicitud de que se le reconozca derecho al percibo de 275 pesetas por gratificación de adultos y se le abone la diferenrencia entre dicha suma y la de 156,25 pesetas que ha venido percibiendo desde el mes de Noviembre próximo pasado;

Teniendo en cuenta que si bien el interesado obtuvo la Auxiliar que desempeña en virtud de concurso de traslado, en la que su antecesor disfrutó la gratificación correspondiente á la cuarta parte del sueldo de 1.100 pesetas, es lo cierto que aquél ingresó en el Magisterio en virtud de oposición libre con el sueldo de 1.000 pesetas y 250 por adultos, cuya gratificación es personal, sin que proceda aumentarlo,

Esta Dirección general ha resuelto conceder al Sr. Peñalver derecho á la gratificación de adultos de 250 pesetas, debiéndosele abonar la diferencia entre esta suma y la percibida de 156,25 desde Noviembre del año próximo pasado, á cuyo efecto habrá de formarse por esa Sección administrativa la oportuna nómina extraordinaria.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CADIZ.

Vista la instancia de D. Ismael Pastor Mallol, Maestro interino que fué de una Escuela Nacional de Alicante, en solicitud de que se le abone la cantidad de 200 pesetas de las 250 que indebidamente percibió D. Antonio Chacón Gil en concepto de retribución por la enseñanza de adultos;

Resultando que el recurrente funda su pretensión en que fué nombrado Maestro interino de la Escuela unitaria de la calle de San Vicente, que tenía 500 pesetas por adultos, y que al ser destinado á esta Escuela el Sr. Chacón, en virtud de concursillo, pasó el Sr. Pastor Mallol á desempeñar la Sección de la graduada que aquél servía, acreditándole las 250 pesetas por adultos que el Sr. Chacón disfrutaba, en vez de las 500 que tenía la Escuela de la calle de San Vicente;

Teniendo en cuenta que al ser trasladado el Sr. Chacón á la Escuela unitaria que servía interinamente el Sr. Mallol, es lo lógico que aquél disfrutase cuantos emolumentos tuviera asignados la referida Escuela, sin que para nada influya el que se anulase posteriormente el nombramiento del Sr. Chacón, en virtud de recurso de otros de los concursantes, porque de haber sido éste nombrado primeramente, el caso era idéntico y el Sr. Pastor Mallol hubiera siempre dejado de percibir la gratificación que venía disfrutando,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

Vista la comunicación que dirige el Inspector de primera enseñanza de Burgos dando cuenta de haber encontrado ausente de su residencia oficial al Maestro de la Escuela de asistencia mixta del pueblo de Sotragero D. Telesforo Pérez, y, por tanto, en completo abandono la enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto declarar á dicho Maestro incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo establecido en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio primario.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Burgos.

Vista la comunicación que dirige el Inspector de primera enseñanza de la provincia de Alava dando cuenta de haberse ausentado de la Escuela, sin licencia, el Maestro de Subijana Morillas D. Juan Cirera Paula,

Esta Dirección general ha resuelto declarar á dicho Maestro incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo que preceptúa el artículo 125 del Estatuto general del Magisterio de primera enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Alava.

Visto el oficio que dirige el Inspector de primera enseñanza de Burgos comunicando que, según certificación de la Junta local, la Maestra de la Escuela de niñas de Villovela de Esgueva D.ª Regina Herrero Moralejo se ausentó ilegalmente de su residencia oficial, dejando completamente abandonada la enseñañza,

Esta Dirección general ha resuelto declarar á la referida Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto se refiere á la parte económica, á lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio primario.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Burgos.

Vista la comunicación que dirige el Inspector de primera enseñanza de Tarragona dando conocimiento de que la Maestra de párvulos de Mora de Ebro D.ª María Dolores Martín Bribián no se halla al frente de su Escuela, encontrándose ésta cerrada y, por consiguiente, abandonada la enseñanza,

Esta Dirección general se ha servido declarar á dicha Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 12 de Abril próximo pasado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Tarragona.

Vistos los oficios de la Inspección de primera enseñanza de esa provincia manifestando que por varios vecinos de Bueres, Ayuntamiento de Caso, se ha dirigido á V. S. una instancia en la que se quejan del abandono en que tiene la enseñanza la Maestra D.ª María de la O. Fernández, y de que su conducta pública y privada produce escándalo en el vecindario;

Teniendo en cuenta lo ya acordado por V. S., la propuesta

de la Inspección y lo que preceptúa el art. 124 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha dispuesto que se imponga á la referida Maestra la suspensión de empleo y medio sueldo, y se nombre una interina para su Escuela entre tanto se tramita y resuelve el expediente gubernativo correspondiente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Visto el expediente gubernativo incoado al Maestro de la Escuela mixta de Valcabado (Zamora) D. Martín Pedro Calzada Rodríguez á consecuencia de denuncia suscrita por varios Concejales y padres de familia;

Resultando que de la información abierta por la Inspección, en la que declararon varios vecinos del pueblo, unos voluntariamente y otros elegidos por sorteo, lo hicieron la mayoría de ellos en sentido favorable al Maestro;

Resultando que del estudio de todo lo actuado, en el expediente no puede deducirse que exista la incompatibilidad atribuída al Maestro con las Autoridades y el vecindario, y sí sólo enemistad con los firmantes de la denuncia y algunos vecinos, la cual pudiera ser motivada por las repetidas quejas formuladas por el Maestro, en virtud del lastimoso estado en que se halla la casa que habita ó á otras causas distintas ajenas por completo á las funciones de la enseñanza;

Considerando que no existe unanimidad en el acuerdo de la Junta local respecto á la declaración de incompatibilidad, requisito que exige el art. 131 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseer este expediente en cuanto se refiere al traslado forzoso del Maestro de Valcabado á otra Escuela, ó imponer al mismo la pena de amonestación pública por haberse comprobado que el referido Profesor no lleva en la forma que determinan las disposiciones vigentes los libros-registros de la matrícula escolar, contabilidad, correspondencia, etc.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zamora.

Visto el expediente incoado contra la Maestra de Moscosa, agregado de Campos de Ledesma (Salamanca), D.ª María Remedios González Eulalia á consecuencia de denuncias formuladas por algunos vecinos de la localidad respecto al abandono en que tiene la enseñanza;

Resultando de las diligencias practicadas que no han sido probados los hechos que se denuncian y que todos los informes son favorables á la Maestra,

Esta Dirección general ha resuelto que se sobresea el referido expediente,

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Visto el expediente seguido al Maestro de Beratón (Soria) D. Cristóbal Aramendía y Pérez, que fué declarado incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública por abandono de destino;

Resultando que pasado el pliego de cargos contesta que los pocos días que estuvo ausente fué con permiso de la Junta local, quedando bien atendida la enseñanza, informando dicha Junta favorablemente para el Maestro. De la hoja de servicios no consta nota alguna desfavorable;

Considerando que la falta imputada á dicho Maestro se halla justificada por haber obtenido la correspondiente licencia, quedando la enseñanza bien atendida, como así lo manifiesta el informe de la Junta local,

Esta Dirección general, de acuerdo con el informe emitido por la Inspección, ha resuelto se sobresea este expediente, dejando sin efecto la declaración de incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública al referido Maestro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

Visto el expediente gubernativo seguido al Maestro de Tombrío de abajo (León) D. Urbano Martínez por faltas cometidas en el desempeño de su cargo;

«Resultando que la Junta administrativa del referido pueblo denuncia al Maestro de abrir tarde la clase, dedicarse los niños durante la misma á diversos juegos, que la clase de adultos no la tiene abierta durante las horas reglamentarias y que los días de ferias y mercado cierra la Escuela, como sucedió el 15, 16 y 17 de Enero último;

»Resultando que los denunciantes se afirman y ratifican en los hechos denunciados, y en igual sentido declaran los padres de familia designados por sorteo, informando la Junta local que, á no dudarlo, son ciertos los cargos que se le hacen á dicho Maestro, reconociendo que de algún tiempo á esta parte cumple mejor su cometido;

»Resultando que pasado pliego de cargos contesta negando los hechos que se le atribuyen, no constando nota desfavorable en su hoja de servicios,

»Considerando que de todo lo actuado aparecen probadas las faltas, no revistiendo gravedad, atenuadas por el informe de la Juta local, y estando obligado todo Profesor á dar la clase durante las horas reglamentarias,

»Esta Dirección general ha resuelto imponer á dicho Maestro la pena de suspensión de medio sueldo por quince días, con nota desfavorable en el expediente personal por tiempo de dos años y tres días.»

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de León.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interino de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Soria, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, á D. Mariano Javierre Orgie.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1917. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado autorizar á D.ª Ángeles Patiño para que pueda posesionarse en la Escuela Normal de Maestras de Madrid del cargo de Profesora de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Badajoz, para el que ha sido nombrada en virtud de concurso por Real orden de 21 de Agosto último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1917. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL Y DE SEVILLA.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

ÓRDENES

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. Buenaventura Ramos García para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Luis Carretero Nieva, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo, por haberlo ejercido anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1917.—*El Director general,* GÓMEZ NÚÑEZ.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

Ilmo. Sr.: Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. Antonio de Diego y Hormigos para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la demarcación Este de esta provincia, D. Pablo Galbete Campeón, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo, por haberlo ejercido anteriormente,

Lo digo á V. I. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1917.—*El Director general interino,* R. ALVAREZ SEREIX.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ilmo. Sr.: Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. Miguel Tamayo Cara para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la demarcación Oeste de esa provincia, D. Jesús M.ª Rodríguez Carballo, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo, por haberlo ejercido anteriormente.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1917.—*El Director general interino,* R. ALVAREZ SEREIX.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ilmo. Sr.: Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. Angel Bardaji Samaniego para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la demarcación Oeste de esa provincia, D. Jesús M.ª Rodríguez Carballo, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo, por haberlo ejercido anteriormente.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1917.—*El Director general interino,* R. ALVAREZ SEREIX.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. Vicente Sánchez Guisasola para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Diego López Cubero dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo, por haberlo ejercido anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1917.—*El Director general interino,* R. ALVAREZ SEREIX.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE LUGO.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. Adolfo Lengoria Fernández para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la demarcación de Gijón de esa provincia, D. Vicente Ceniceros Pastor, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo, por haberlo ejercido anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1917.—*El Director general interino,* R. ALVAREZ SEREIX.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. Angel González Velasco para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Basilio Tobalina, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo, por haberlo ejercido anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1917.—*El Director general interino,* R. ÁLVAREZ SEREIX.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. Santiago Vaquero Alonso para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Alejandro García Acuña, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo, por haberlo ejercido anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1917.—*El Director general interino,* R. ÁLVAREZ SEREIX.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. Gaspar de Coca y Trujillo para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la demarcación Sur de esa provincia, D. Javier de Echevarría Azcárate, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo, por haberlo ejercido anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Sep-

tiembre de 1917.—*El Director general interino,* R. ALVAREZ SEREIX.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. Juan Montserrat Mercadé para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Manuel Cabedo Ballester dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo, por haberlo ejercido anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1917.—*El Director general interino,* R. ALVAREZ SEREIX.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

SECCIÓN DE ARTES GRÁFICAS

ANUNCIO

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 18 de Agosto del año actual para anunciar la provisión, por concurso, de tres plazas de Cajista de los talleres de Tipografía de la Sección de Artes gráficas y siete de la misma clase, destinados á la confección del BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES, dotadas todas con el jornal de cinco pesetas, y una plaza de Marcador con el jornal de cuatro pesetas, convoca á los que deseen ocuparlas y reunan las condiciones siguientes:

1.ª Ser español.

2.ª Haber cumplido veinte años el último día hábil de admisión de instancias.

3.ª Carecer de defecto orgánico que entorpezca la práctica de los trabajos.

4.ª No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos.

5.ª Tener práctica suficiente de la profesión.

Las dos primeras condiciones se acreditarán por medio de la partida de nacimiento; la tercera, por medio de certificación facultativa; la cuarta, por medio de la certificación expedida por el Registro de Penados y Rebeldes, y la quinta, por medio de las certificaciones ó documentos que acrediten el mérito de los concursantes.

El Tribunal hará una relación previa de aquellos que aporten mayor número de méritos, sometiéndolos á una prueba de suficiencia, que habrá de consistir: para los Cajistas, en la composición de varios originales de la índole de los que se realizan en este Instituto, y para el Marcador, en un ejercicio práctico en blanco, con retiración á tacones y á punturas.

Las instancias documentadas solicitando tomar parte en la oposición deberán presentarse en el Registro de la Dirección general dentro del plazo de un mes, á contar del día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Madrid 4 de Septiembre de 1917.—*El Director general interino,* R. ALVAREZ SEREIX.

(*Gaceta* del 7.)

Centros docentes.

PRIMER CONGRESO DE BELLAS ARTES

convocado por la Asociación de Pintores y Escultores.—Mayo 1918.

ANUNCIO

La Junta directiva de esta Asociación tiene el gusto de poner en conocimiento de sus compañeros los artistas españoles, que del 1.º al 10 de Mayo próximo se colebrará el primer Congreso de Bellas Artes.

Concedida la tarifa X 17 para los individuos que asistan al Congreso, y cumplidos cuantos requisitos son necesarios para la celebración de éste, la referida Junta ruega no sólo á los artistas, sino también á todas aquellas personalidades que desde más cerca ó más lejos les inspira interés estas manifesaciones artísticas, presten su ayuda á tan plausible idea.

Las Diputaciones provinciales, los Ayuntamientos, las Escuelas de Bellas Artes, Artes decorativas y Artes y Oficios, el Profesorado, todos aquellos, en fin, á quienes aludimos, deben tener gran interés en acudir á nuestro llamamiento y contribuir con nosotros á esta obra de compañerismo y progreso, primera de las muchas que esta Junta tiene en no interrumpido estudio.

Podrán ser miembros de este Congreso, asistir á sus sesiones, tomar parte en los debates y votaciones:

1.º Todos los miembros de la Asociación de Pintores y Escultores.

2.º Todos los españoles y extranjeros que lo soliciten, se inscriban y abonen la cuota de 15 pesetas.

En uno y otro caso, las personas inscritas como congresistas recibirán del Comite ejecutivo una tarjeta estrictamente personal é intransferible, cuya presentación será necesaria para el acceso á las sesiones y demás actos del Congreso, y una insignia que les distinga.

La presentación de esta tarjeta servirá también para obtener la rebaja de precios de las Compañías ferroviarias en el viaje de ida y vuelta desde las localidades respectivas, así como para disfrutar de todas las prerrogativas y ventajas que se concedan á los miembros del Congreso durante la celebración de éste.

Este Congreso comprenderá:

1.º Redacción de un Reglamento de Exposiciones Nacionales, cuya parte esencial y en forma de Estatutos ha de redactarse para que pueda ser convertido en ley.

2.º Estudio y resolución acerca de la propiedad artística.

3.º Estudio y reglamentación de la provisión de las Cátedras de las Escuelas de Bellas Artes y sus aplicaciones á industrias y oficios.

4.º Organización de Museos de Arte antiguo y moderno en Madrid y capitales de provincia.

Los miembros del Congreso podrán solicitar tarjetas personales, al precio de 7,50 pesetas, para las señoras y jóvenes menores de diez y ocho años que les acompañen.

Estas tarjetas á precio reducido serán personales é intransferibles como las de los congresistas, y sus poseedores disfrutarán de la rebaja de precio en los ferrocarriles, de libre entrada á todos los actos del Congreso y de todas las demás ventajas y prerrogativas de los congresistas; pero no tendrán voz ni voto en las sesiones, ni derecho á recibir las publicaciones.

Las demandas de inscripción como miembros del Congreso, así como las peticiones de tarjetas suplementarias á precio reducido, han de hacerse antes de 1.º de Marzo de 1918, dirigiéndose al Secretario general de la Asociación de Pintores y Escultores, San Bernardo, núm. 1.

No se expedirá ninguna tarjeta sin haberse abonado antes la cuota correspondiente.

Los billetes de ferrocarril se expenderán del 25 de Abril al 9 de Mayo de 1918, valederos para el regreso del 2 al 20 de igual mes, todas estas fechas inclusive.

El Comité ejecutivo le componen los individuos que forman la Junta directiva de la Asociación de Pintores y Escultores, salvo lo que el buen resultado y las circunstancias aconsejen posteriormente.

(De la *Gaceta de la Asociación.*)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VIII — Viernes 14 de Septiembre de 1917 — Núm. 74

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Real decreto (rectificado) autorizando la revisión y modificación de los contratos de obras públicas dependientes de este Ministerio que reunan las condiciones que se especifican.

Subsecretaría del Ministerio.

PERSONAL. — *Real orden disponiendo que durante la ausencia del Director general de Bellas Artes se encargue el Subsecretario de este Ministerio del despacho de los asuntos de la mencionada Dirección general.*

UNIVERSIDADES. — *Real orden nombrando á D. Mariano Amador Andréu Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Salamanca.*

INSTITUTOS. — Material científico. — *Real orden aprobando las propuestas del Instituto del Material científico con destino á los generales y técnicos que en las mismas se determinan.*

ARTES É INDUSTRIAS. — *Reales órdenes disponiendo que los señores que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón del Profesorado de término de las Escuelas de Artes é Industrias los números que á cada uno se les asigna, con derecho á los haberes correspondientes á la sexta, séptima y octava categorías del expresado Escalafón.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA. — *Reales órdenes resolviendo los expedientes instruídos, respectivamente, á los Maestros D. Eustasio Corrales Aguilera, de Valencia de Alcántara (Cáceres); D. Vicente Gonzalo Palacios, de Mamolar (Burgos), y D. José Díaz Guevara, de Ballar (La Coruña).*

Real orden declarando de utilidad para las Escuelas la obra Cuaderno para análisis gramatical, *de D. Baldomero Noguerol Villanueva, Profesor de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.*

Reales órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Agustín Molina García, Maestro de la Escuela del Norte, de Santa Cruz de Tenerife; don Carlos Martínez Grisolia, en nombre de su hermano D. Luis, Maestro que fué de Archena (Murcia); D. Ricardo Magariño del Pino, Maestro de Betancuria (Canarias); la Superiora general del Instituto de Religiosas Terciarias; D.ª Felisa Rufas, Maestra de Manresa (Barcelona), y D. Agustín C. Daroca y Yanes.

Real orden nombrando á D. Joaquín Valdés González Director de la graduada de niños de La Felguera, Langreo (Oviedo).

Idem resolviendo el expediente incoado por el Habilitado de los Maestros de los partidos de Chantada y Villalba (Lugo) relativo á D.ª María González Pastrana, Maestra que fué de Recelle, en Puertomarín.

Idem íd. el ídem de incompatibilidad seguido al Maestro de Carrea (Oviedo) D. Vicente García Cuesta.

Reales órdenes concediendo la excedencia á los Maestros D.ª María Teresa Díez París y D.ª María Antonia Muñoz, de La Puebla de don Fadrique (Toledo); D.ª Carmen Varela González, de Villamartín (Cádiz), y D. César Rodríguez del Río, de Toledo.

Real orden resolviendo el expediente instruído con motivo de las elecciones de Habilitados de los Maestros de los partidos judiciales de Castrogeriz, Lerma, Miranda de Ebro, Roa y Villadiego (Burgos).

Reales órdenes concediendo las subvenciones que en las mismas se detallan con destino á las enseñanzas que sostienen los Centros que respectivamente se mencionan.

SECCIÓN SEGUNDA. — *Real orden concediendo á D. Francisco Esteve Boley la excedencia del cargo de Profesor especial de Dibujo de las Normales de Maestros y de Maestras de Barcelona.*

Real orden concediendo licencia por enfermo á D. Eusebio José Lillo Rodelgo, Inspector de primera enseñanza de León.

Idem íd. la permuta que de sus respectivos cargos han solicitado D. Mariano Amo Ramos y D. Gonzalo Gálvez Carmona, Inspectores de Almería y Jaén.

Idem nombrando á D.ª Josefina Carbonell y Quesada Profesora de Francés de la Normal de Maestras de Madrid.

Idem íd. á D. Cristóbal de Castro Secretario general de los Patronatos de Sordomudos, de Ciegos y de Anormales.

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA. — *Real orden desestimando la instancia del Profesor interino de la de Madrid D. Antonio Palacios en solicitud de que sea provista por oposición la Cátedra de Proyectos de detalles arquitectónicos y decorativos, cuya provisión ha sido anunciada por concurso entre Auxiliares.*

Subsecretaría.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Anunciando hallarse vacante en la Escuela Central la Cátedra de Tecnología mecánica y Ferrocarriles, para su provisión por concurso ó permuta.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA. — *Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan y que han sido formuladas, respectivamente, por las Autoridades, padres de familia y vecinos de Buitrago de Lozoya (Madrid); D.ª María Gutiérrez Blanchard, Profesora de Dibujo que fué de las clases de adultas de Salamanca; D. Felipe Crespo Moradillo; D.ª Aurelia M. García Gómez, Maestra auxiliar de la graduada de párvulos de Zaragoza; varios vecinos de Loro, Concejo de Salas (Oviedo); D. Anacleto Mateo Cabeza, Maestro de Molledo (Santander); D. Emilio Moreno Calvete, Maestro de las Escuelas desdobladas de esta Corte; las Maestras auxiliares de las Escuelas municipales de Zaragoza; don Jesús Malo y Lebrero, Maestro sustituto que fué de la de Ceinos de Campos (Valladolid); D. José María Igualada Vilar, Maestro de Horna (Guadalajara); D. Enrique Punzón Gázquez, Maestro de Sección de la práctica graduada aneja á la Normal de Maestros de Almería; D. Aurelio Mozo y González, Maestro de Cádiz; el Alcalde, Cura párroco y varios vecinos de Benamocarra (Málaga); varias Maestras de Barcelona; D. Juan Granero Alvarez; D. Agustín C. Daroca Yanes, Maestro de Santa Cruz de Tenerife; D. José Bellido Durán y D. Leandro Fernández de Castro y Doblado; D.ª Cándida Rosa Gargori Benedito, Maestra auxiliar de la Escuela de párvulos de Santiago; D.ª Sofía Luque y*

Pascual, Maestra de Antequera (Málaga); D. José Gómez Rodríguez y D.ª Ana Verdugo Vera, Maestros de Puerto Real (Cádiz), y D. Adrián Agst Suay.

Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Domingo Díaz Enríquez, Maestro interino de Lomoblanco, Tarifa Baja (Canarias), y D. Juan Encinar García, Maestro de Lugo.

Declarando incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á D.ª María de los Angeles Fernández Prados, Maestra de Benahavís (Málaga).

Resolviendo el expediente gubernativo instruído al Maestro de Campotéjar (Granada) D. José Mostaro Morales.

Idem los recursos de alzada interpuestos por D.ª Elisa Vecino Meirás y D.ª María Beade Naveira contra acuerdo de la Sección administrativa de La Coruña en nombramientos por reingreso.

Órdenes nombrando Maestras y Maestros sustitutos de las Escuelas que en las mismas se citan á las señoras y señores que también se expresan.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Órdenes aceptando á D. Pío Ramón y Ogea la renuncia del cargo de Secretario de la Normal de Maestros de Orense, y nombrando para el mismo á D. Vicente Martínez Risco y Agüero.*

Órdenes resolviendo instancias en solicitud de concesión de validez académica para la carrera del Magisterio de estudios hechos en otros Centros, presentadas por los alumnos que en las mismas se mencionan.

Nombrando Inspectora de orden y clase de la Normal de Maestras de Lugo á D.ª Felisa Fernández Sánchez.

Autorizando á D.ª María Almech para tomar posesión en la Normal de Maestras de Toledo del cargo de Auxiliar de Ciencias de la de Tarragona.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Aprobando el expediente del concurso de traslado para la provisión de Escuelas de Navarra.*

Órdenes concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que en las mismas se mencionan.

Autorizando á D. Angel Ortiz Aragonés para posesionarse en la Sección administrativa de Madrid del cargo de Oficial de la de Gran Canaria.

Real decreto.

Habiéndose cometido un error de copia en el art. 2.º del Real decreto de este Ministerio, publicado en la *Gaceta* de 7 de Agosto último, relativo á los contratos de obras públicas dependientes de este Departamento, se publica de nuevo debidamente rectificado.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El considerable aumento de precio que han tenido los materiales de construcción, debido á la situación creada en España por el actual conflicto internacional, impuso la necesidad al Ministro de Fomento primero y al de la Gobernación después, de proponer á V. M. la expedición respectiva de los Reales decretos de 31 de Marzo y de 18 de Abril del año actual. Ambas disposiciones autorizan á revisar y modificar los precios de las diferentes unidades de obra que sirvieron de base á los contratos que se realizan con cargo á dichos Departamentos, en armonía siempre con las fluctuaciones que en lo sucesivo puedan presentarse en el mercado, y mediante determinadas condiciones.

En dichas Soberanas disposiciones, y en el proyecto de ley presentado á las Cortes por el Ministro de Fomento en 10 de Febrero último, y que por haberse cerrado el Parlamento no pudo ser aprobado ni sancionado, se demuestra en su parte dispositiva la imperiosa necesidad de dar inmediata solución al problema que ha surgido en las obras contratadas por el Estado en todos los Departamentos ministeriales que tengan á su cargo servicios de esta naturaleza. Y como entre los que corresponden al Ministerio de mi cargo se halla el denominado de Construcciones civiles, que interviene en la construcción, ampliación y reparación de los edificios destinados á los diferentes ramos de la enseñanza y en la restauración y conservación de Monumentos artísticos é históricos, y la forma de contratación, pliegos de condiciones que rigen en los contratos, y la organización en general de este servicio es similar al de Obras públicas, cabe la aplicación de las citadas disposiciones en el expresado servicio de Construcciones civiles. Menester es, no obstante, acomodar á cada Ministerio las condiciones en que han de otorgarse los beneficios, en relación con la clase de obras y especialidades de los contratos, armonizándolos con la consulta que el Consejo de Estado emitió acerca de este mismo asunto.

En tal concepto, el Decreto que el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la sanción de Vuestra Majestad, inspirado en los diferentes informes de los Cuerpos Consultivos y seleccionando las prescripciones más equitativas y razonables, concede á los contratistas de construcciones civiles, cuyas contratas les hayan sido adjudicadas antes de 1.º de Agosto de 1914, y después, hasta esta fecha, el derecho á la revisión y aumento de precios.

Pero como este aumento comenzó progresivo, aunque lentamente, y la primera reclamación hecha acerca de este asunto fué la suscrita en 19 de Abril de 1916 por la Federación Nacional de Contratistas de Obras públicas, en la que aseguran haber podido cumplir hasta entonces sus compromisos, desde aquella fecha se les conceden los beneficios; pues tal declaración releva al Estado de otorgarlos con anterioridad.

Se propone, por último, que el importe de los beneficios que obtengan los contratistas por la revisión y aumento de precios, se les abone en la última anualidad que hayan de percibir, en razón á que, estando ya distribuído el total de su contrata en cantidades fijas para cada uno de los ejercicios en que han de ejecutarse las obras, en relación con los créditos presupuestos, no pueden estas cantidades aumentarse mientras no sea aumentado también el capítulo correspondiente del Presupuesto á que estos gastos son imputados.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 3 de Agosto de 1917.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Rafael Andrade Navarrete.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Son objeto de este Decreto los contratos de obras públicas que dependen del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que reunan las siguientes condiciones:

a) Que los precios hayan sido fijados y rijan en contratos que se hallen pendientes de ejecución en 1.º de Agosto de 1914 ó desde esta fecha en adelante.

b) Que en las obras se utilicen metales, madera, cristalería, cemento, cales y otros materiales que afecten á clase de obra que figure en presupuesto por cuantía superior al 5 por 100 del total importe del mismo.

c) Que los precios de los materiales citados en el apartado anterior, excedan en más de un 10 por 100 de los correspondientes á cada contrato, entendiéndose que este precio es el del presupuesto de ejecución material, con independencia del beneficio de contratas y de la baja de subasta.

Art. 2.º Se concede á los contratistas el derecho de revisión de precios, solicitando del Ministerio de Instrucción pú-

blica y Bellas Artes el abono en las obras ejecutadas desde el 19 de Abril del año último, y en las que se ejecuten en lo sucesivo, de los aumentos que provengan de la diferencia entre los precios de los materiales citados que fije el Gobierno en cada caso, y los del contrato, aumentados éstos en un 10 por 100.

Corresponde al Ministerio el derecho de conceder ó negar la revisión, teniendo en cuenta las rebajas ofrecidas en las subastas, la fecha de la subasta y los precios que en esta fecha existían.

Art. 3.º En la fijación de precios se seguirán las siguientes reglas:

1.ª Para las obras ejecutadas, los contratistas presentarán los justificantes necesarios, á juicio del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de las compras de los materiales que hayan empleado exclusivamente en las obras. Estos justificantes serán entregados á los Arquitectos directores de las obras, y comprobados é informados por los mismos se elevarán al Ministerio, que determinará para cada caso, oyendo, si lo estima procedente, á la Junta facultativa, el precio que corresponda á cada uno de los materiales empleados. Estos precios, acordados por la Superioridad, serán aplicados á las valoraciones por los Arquitectos directores de obras, que expedirán las certificaciones correspondientes.

2.ª Para las obras que se ejecuten á partir de la fecha de este Decreto, se seguirá en cada valoración el procedimiento indicado en la regla anterior.

Art. 4.º Las certificaciones, expedidas en la forma que determina el núm. 2.º del artículo anterior, se considerarán como presupuestos adicionales para los efectos de la liquidación, abonándose los aumentos que produzcan los beneficios que se concedan en la última anualidad de su contrata, ó aumentando las anualidades si fuera preciso.

Art. 5.º No son aplicables los efectos del presente Decreto á aquellas obras que figuren en los presupuestos valoradas por partida alzada.

Art. 6.º Los beneficios de este Decreto no serán aplicables cuando los aumentos de precio respecto de los del contrato sean inferiores del margen diferencial establecido en el apartado *c)* del art. 1.º durante un trimestre. A tal fin, el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes pedirá mensualmente á los Arquitectos directores de obras informe de los precios de los materiales citados. Si la baja de éstos se produjera en la mayor parte de los materiales, aunque no en todos, y esta baja, á juicio del Ministro, influyera notoriamente en el coste total de la construcción, podrá aquél dar por terminada la aplicación de este Decreto.

Si la baja se produjere únicamente en algunos de los materiales que entren en la obra, sólo se abonarán á los contratistas las diferencias que á ellos afecten durante un mes más, á partir de la fecha de la reducción de precios.

De este Decreto se dará cuenta á las Cortes.

Dado en Santander á cuatro de Agosto de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(Gaceta del 11.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que durante la ausencia de esta Corte de D. Joaquín Caro y Arroyo, Conde de Peña Ramiro, Director general de Bellas Artes, se encargue V. I. interinamente del despacho de los asuntos correspondientes á la expresada Dirección general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

Sr. D. José Jorro Miranda, Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 11.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Mariano Amador Andreu Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, propuesto por el Rectorado de la mencionada Universidad, con arreglo á lo prevenido en el art. 270 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las adjuntas propuestas formuladas por el Instituto del Material científico con destino á los Institutos generales y técnicos que en las mismas se determinan, y cuyos gastos totales ascienden á 52.966 pesetas, que serán satisfechas con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, art. 2.º, concepto único, del Presupuesto vigente en la forma legal procedente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Directores de los Institutos generales y técnicos que se citan, Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Propuesta de distribución para los Institutos generales y técnicos.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

	Pesetas.
Baleares.	
A la Cátedra de Física, para el banco de óptica solicitado	550
Figueras.	
A la Cátedra de Física, para su pedido completo	750
A las Cátedras de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, para su pedido completo	719
Total	1.469
Gerona.	
A las Cátedras de Geografía y de Historia, para diapositivas destinadas al aparato de proyección	300
A la Cátedra de Química, excluyendo la vitrina de laboratorio, para el resto de su pedido	450
A la Estación sismológica, para el cronómetro de tiempo medio solicitado en su pedido	600
Total	1.350

Mahón.

	Pesetas.
A la Cátedra de Física, para lo más indispensable del pedido	500
A la de Historia Natural, para su pedido completo	449
Total	949

Reus.

A la Biblioteca, para lo más urgente del pedido que firman los señores Profesores de Lengua y Literatura españolas, Física y Química, Historia Natural y Agricultura	600
A la Cátedra de Agricultura y Técnica industrial, para lo de mayor urgencia de su pedido	500
Total	1.100

Tarragona.

A la Cátedra de Matemáticas, para su pedido completo	200
A la de Agricultura y Técnica industrial, para el microscopio que solicita en su pedido	350
Total	550

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

Almería.

A la Cátedra de Física, para el aparato hidrostático universal que ha solicitado	320
A la de Historia Natural, para lo más indispensable de su pedido	500
A la de Agricultura y Técnica industrial, excluyendo la sembradora, para el resto de su pedido	287
Total	1.107

Baeza.

A las Cátedras de Física y de Química, excluyendo el aparato de telegrafía sin alambres, para lo que se estime de mayor urgencia del resto de su pedido	300
A las de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, para lo más indispensable de su pedido	500
A la Cátedra de Psicología, para su pedido completo	394
Total	1.194

Granada.

A la Cátedra de Física, para su pedido completo	567
A la de Química, para su pedido completo	150
Total	717

Jaén.

A la Cátedra de Geografía, para lo más indispensable del pedido correspondiente	400
A las Cátedras de Física y de Química, para lo que se estime más urgente de su pedido	500
A las de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, para lo más indispensable de su pedido	500
Total	1.400

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Ciudad Real.

A la Cátedra de Física, excluyendo el piezómetro, para lo más indispensable del resto de su pedido	400
A la de Historia Natural, para lo que se estime como más urgente de su pedido	500
A la de Agricultura y Técnica industrial, para su pedido completo	309
Total	1.209

Cuenca.

A la Cátedra de Historia Natural, para lo más urgente de su pedido	400
A la de Psicología y Lógica, excluyendo el cronómetro eléctrico, para el resto de su pedido	380
Total	780

Guadalajara.

	Pesetas.
Al pedido colectivo formulado por el señor Director, excluyendo el goniómetro de Wollaston, el teodolito, el aparato de Schloesing, el yesómetro y 200 de las diapositivas, para el resto de lo que aparece solicitado.	812

Madrid (Instituto de San Isidro).

A la Cátedra de Geografía, para mapas	500
A las Cátedras de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, para su pedido completo	1.000
Total	1.500

Segovia.

A la Cátedra de Latín, para su pedido completo	392

Toledo.

A la Cátedra de Física, para lo más urgente del pedido.	650
A la de Agricultura y Técnica industrial, para su pedido completo	236
A la de Psicología, Lógica y Ética, para su pedido	400
Total	1.286

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

Albacete.

A las Cátedras de Física y de Química, excluyendo el reostato doble, para el resto del pedido	532
A la Cátedra de Historia Natural, para lo que se considere y estime más indispensable de su pedido	500
Total	1.032

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

Gijón.

A la Cátedra de Geografía, excluyendo el aparato con el escudo de España y el de las provincias, para el resto de su pedido	300
A la de Física, excluyendo la instalación eléctrica, para el resto de su pedido	330
A la de Historia Natural, excluyendo el aparato de Biot y el refractómetro de Bertrand, para el resto de su pedido	401
A la de Agricultura y Técnica industrial, excluyendo el helioclinostato y la colección de modelos de inflorescencia; para el resto de su pedido	358
Total	1.389

León.

A las Cátedras de Física y de Química, para lo más indispensable de su pedido	500
A la Cátedra de Historia Natural, para la colección de modelos anatómicos que solicita en su pedido	500
A la de Agricultura y Técnica industrial, para la colección de aperos de labranza indicada en su pedido	250
Total	1.250

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA.

Avila.

A la Cátedra de Geografía, para su pedido completo	180
A las Cátedras de Física y de Química, para lo que se estime de mayor urgencia de su pedido	750
A la Cátedra de Psicología y Lógica, para lo más indispensable de su pedido	500
Al señor Catedrático de Física y Química, como auxilio para sus investigaciones acerca de los complejos minerales, conforme con lo que tiene solicitado	500
Total	1.930

Cáceres.

A las Cátedras de Geografía y de Historia, para su pedido total	256
A la Cátedra de Matemáticas, para su pedido completo.	77
A la de Física, para lo urgente de su pedido	400
A la de Historia Natural, para su pedido	500
Total	1.233

Salamanca.

A las Cátedras de Geografía y de Historia, para lo de mayor urgencia de su pedido	300
A la Cátedra de Agricultura y Técnica industrial, exclu-	

	Pesetas.
yendo el arado de discos, las colecciones de semillas y las de insectos nocivos al trigo, á la vid y á las plantas de huerta, la estufa para cultivos y el autoclave, para lo más indispensable de lo restante de su pedido.	343
Total	643

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO.

La Coruña.

A las Cátedras de Geografía y de Historia, para lo que se estime más indispensable de su pedido	250
A la Cátedra de Matemáticas, para lo más urgente de su pedido	300
A las Cátedras de Física y de Química, para lo estimado como de mayor conveniencia de su pedido	750
A la Cátedra de Historia Natural, para su pedido completo	115
Al señor Catedrático de Física y Química, para auxilio del taller y de los aparatos que ha menester para sus investigaciones personales, conforme á lo que tiene solicitado	1.000
Total	2.415

Lugo.

A las Cátedras de Geografía y de Historia, para lo más indispensable de su pedido	500
A las de Física y de Química, para su pedido total	340
A las de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, excluyendo el aparato de proyección y limitando lo posible el número de modelos, para lo urgente del resto de su pedido	200
A la Cátedra de Agricultura y Técnica industrial, para un microscopio	600
Total	1.640

Orense.

A las Cátedras de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, para su pedido completo	510
A la Cátedra de Agricultura y Técnica industrial, excluyendo el aparato tamizador, el agitador para precipitaciones rápidas, los modelos de limpiadora de trigo y de desincrustadora, para el resto de su pedido.	436
Total	946

Pontevedra.

A la Cátedra de Lengua francesa, para su pedido completo	125
A la de Lengua latina, para lo urgente de su pedido	125
A las Cátedras de Geografía y de Historia, para su pedido	190
A la Cátedra de Psicología y de Lógica, para su pedido.	129
A las Cátedras de Matemáticas, para lo que se considere más urgente de su pedido	300
A las de Física y de Química, para su pedido	700
A las de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, para lo de más urgencia de su pedido	500
Total	2.069

Santiago.

A las Cátedras de Matemáticas, para su pedido completo	179
A la Cátedra de Agricultura y Técnica industrial, para su pedido completo	305
Total	484

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

Badajoz.

A la Cátedra de Física, excluyendo el termómetro registrador, para el resto de su pedido	232
A la de Química, para lo que se considere más indispensable de su pedido	300
A la de Agricultura y Técnica industrial, excluyendo los modelos de flor, de maíz, de guisante y de colza, para el resto de su pedido	285
Total	817

Cabra.

	Pesetas.
A la Cátedra de Literatura, para su pedido completo	66
A la de Agricultura y Técnica industrial, excluyendo el microscopio para el estudio de fermentos útiles y perjudiciales de los vinos, con destino al resto de su pedido	202
Total	268

Cádiz.

A las Cátedras de Geografía y de Historia, para su pedido total	305
A la Cátedra de Psicología y Lógica, para lo más indispensable de su pedido	250
A la de Física, para su pedido completo	450
A la de Agricultura y Técnica industrial, para lo de mayor urgencia de su pedido	400
Total	1.405

Canarias (La Laguna).

A las Cátedras de Geografía é Historia, para lo que se estime de más urgencia de su pedido	250
A las de Física y de Química, para lo más indispensable de su pedido	500
A las de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, para su pedido completo	430
A la Cátedra de Agricultura y Técnica industrial, excluyendo los modelos de sembradora y de guadañadora, para el resto del pedido	462
Total	1.642

Huelva.

A la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas, para su pedido completo	184
A las Cátedras de Geografía y de Historia, para lo más indispensable de su pedido	214
A las de Física y de Química, excluyendo los 13 diapasones, para el resto de su pedido	284
A las de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, para su pedido completo	508
Total	1.190

Jerez de la Frontera.

A las Cátedras de Física y de Química, excluyendo la pila de Gülcher (termoeléctrica), para el resto de su pedido	466
A la Cátedra de Psicología y Lógica, para la colección de figuras solicitada en su pedido	380
Total	846

Sevilla.

A las Cátedras de Física y de Química, excluyendo todo lo referente á instalación y material de rayos X, á micriteléfono y á cinematografía, para lo urgente del resto del pedido	750

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Alicante.

A las Cátedras de Física y de Química, para su pedido total	600
A las de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, para su pedido completo	440
Total	1.040

Castellón de la Plana.

A las Cátedras de Geografía y de Historia, para el aparato de proyección solicitado	425
A la Cátedra de Física, excluyendo la balanza de precisión, centrifugadora, el autoclave, el poliprisma, la brújula y el galvanómetro de Desprez, para lo urgente del resto de su pedido	400
A las Cátedras de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, para los cuatro microscopios escolares solicitados	600
A la Cátedra de Agricultura y Técnica industrial, para algunos de los modelos de maquinaria agrícola que se solicitan	400
Total	1.825

Valencia.

	Pesetas.
A las Cátedras de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, para su pedido completo	640
A la Cátedra de Agricultura y Técnica industrial, para su pedido completo	280
Total	920

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

Burgos.

A las Cátedras de Geografía y de Historia, para diapositivas	300
A la Cátedra de Historia Literaria, para su pedido completo	220
A la de Psicología y Lógica, para su pedido total	86
A las Cátedras de Física y de Química, para lo más indispensable de su pedido	500
Total	1.106

Santander.

A las Cátedras de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, para su pedido completo	450

Valladolid.

A las Cátedras de Geografía y de Historia, para su pedido total	360
A las de Física y de Química, excluyendo el dinamómetro de Poncelet, para lo urgente del resto de su pedido.	500
A las de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, para su pedido completo	500
Total	1.360

Vitoria.

A las Cátedras de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, para la colección de ejemplares preparados en la Estación biológica de Santander, solicitada en su pedido	350

Zamora.

A las Cátedras de Geografía y de Historia, para su pedido total	300
A las de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, excluyendo el polariscopio, para el resto del pedido	415
Total	715

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Huesca.

A las Cátedras de Física y de Química, para su pedido total	460

Logroño.

A las Cátedras de Geografía y de Historia, para su pedido total	450
A la Cátedra de Psicología y de Lógica, para su pedido total	417
A las Cátedras de Física y de Química, excluyendo el tubo radiográfico, para el resto de su pedido	318
A la Cátedra de Agricultura y Técnica industrial, para su pedido completo	390
Total	1.575

Soria.

A la Cátedra y Lengua y Literatura castellanas, para lo más indispensable de su pedido	250
A las Cátedras de Geografía y de Historia, para lo que se estime de mayor urgencia de su pedido	250
A las de Matemáticas, para lo más urgente de su pedido.	250
A las de Física y de Química, excluyendo el aparato de Bechman, el sacarímetro de penumbra y el prisma de ángulo variable, para lo más indispensable del resto de su pedido	400
A la Cátedra de Agricultura y Técnica industrial, para lo de mayor urgencia de su pedido	350
A la Cátedra de Psicología y Lógica, para lo más urgente de su pedido	200
Total	1.700

Teruel.

	Pesetas.
A las Cátedras de Geografía y de Historia, para lo que se estime más indispensable de su pedido	400
A las de Física y de Química, excluyendo el loopingthe Loop, el higrómetro de Alluard, el tubo de Tesla, el tubo esférico sin electrodos, el tubo de Lecker y el tubo de Crookes de vacío regenerable, para lo urgente del resto del pedido	300
A la Cátedra de Psicología y Lógica, para lo más indispensable de su pedido	300
Total	1.000

Zaragoza.

A la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas, para lo más urgente de su pedido	300
A la de Psicología y Lógica, para lo que se estime y considere más indispensable de su pedido	200
A las Cátedras de Física y de Química, excluyendo todo lo referente á la Higrometría y los aparatos registradores, para el resto de su pedido	151
A las de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, para su pedido completo	1.500
Total	2.151

RESUMEN

	Pesetas.
Distrito universitario de Barcelona	5.968
Idem íd. de Granada	4.418
Idem íd. de Madrid	5.979
Idem íd. de Murcia	1.032
Idem íd. de Oviedo	2.639
Idem íd. de Salamanca	3.806
Idem íd. de Santiago	7.554
Idem íd. de Sevilla	6.918
Idem íd. de Valencia	3.785
Idem íd. de Valladolid	3.981
Idem íd. de Zaragoza	6.886
Total	52.966

Madrid 17 de Julio de 1917.—*El Presidente.*—P. A.—R. CARRACIDO.—*El Vocal Secretario,* JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 4 de los corrientes, en la que se dispone que á D. Enrique Martí Perlá, D. Plácido Francés Mena y D. Francisco de la Pezuela Ramírez, Profesores de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, el primero, y de la Escuela Industrial los dos últimos, para su antigüedad en el Escalafón del Profesorado de término se les compute como tiempo total de servicios y para todos los efectos que procedan, desde la fecha de sus nombramientos como Profesores auxiliares de Dibujo geométrico de la Escuela de Artes é Industrias de Madrid, con el número doble que les correspondan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que los Sres. Martí Perlá, Francés y Pezuela ocupen, respectivamente, los números 104, 105 y 106, duplicados, con derecho á los haberes correspondientes á la octava categoría del mencionado Escalafón.

2.º Que debiendo serles reconocidos dicho haber desde 8 de Febrero de 1913 al Sr. Martí Perlá, 7 de Diciembre de 1915 al Sr. Pezuela y 31 de Enero de 1916 al Sr. Francés, se adopten las resoluciones que sean oportunas para que en su día puedan percibir las diferencias que les correspondan en la forma legal que sea procedente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 10 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 12 de Abril último, por las que se hicieron extensivos á los Sres. Sánchez Covisa y Villegas Brieva, Profesores de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, los beneficios concedidos á D. Antonio Ibor Guardia por las Reales órdenes de 20 de Octubre y 25 de Noviembre de 1913 para su antigüedad en el Escalafón del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que los Sres. Villegas Brieva y Sánchez Covisa pasen á ocupar, respectivamente, los números 48 y 78, duplicados, con derecho á percibir los haberes correspondientes á la sexta y séptima categoría del mencionado Escalafón.

2.° Que debiendo ser reconocidos dichos haberes desde 8 de Febrero de 1913 al Sr. Villegas Brieva y desde 19 de Agosto del mismo año al Sr. Sánchez Covisa, se adopten las resoluciones que sean oportunas para que en su día puedan percibir las diferencias que les correspondan en la forma legal que sea procedente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 10 de Septiembre.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

En el expediente seguido al Maestro D. Eustasio Corrales por inmoralidades, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente gubernativo instruído á D. Eustasio Corrales Aguilera, Maestro de una de las Escuelas Nacionales de Valencia de Alcántara (Cáceres);

»Resultando que en 13 de Octubre de 1916 el vecino de Valencia de Alcántara Diego Machado dirige á la Inspección provincial una carta denunciando al Maestro Sr. Corrales por haber abusado de la honestidad de la hija del denunciante, María Machado, de quince años de edad y criada del Maestro;

»Resultando que en vista de la anterior denuncia el Inspector Jefe de primera enseñanza se constituyó en Valencia de Alcántara, dando apertura á este expediente en 18 de Octubre y practicando la oportuna información, en la que deponen la citada María Machado y su madre, el Sr. Corrales, el Alcalde y un Médico, citados en su declaración por la madre, y un Maestro y dos Maestras de la localidad;

»Resultando que en 18 de Octubre de 1916 la Junta local de primera enseñanza se Valencia de Alcántara, en sesión celebrada con asistencia del Inspector, manifiesta que el Maestro Sr. Corrales les merece el mejor concepto, tanto profesional como privado, y que respecto al hecho denunciado contra el mismo no pueden emitir juicio por carecer de elementos para ello;

»Resultando que en 18 de Octubre se pasa al Sr. Corrales el pliego de cargos, que contesta en el mismo día negando categórica y enérgicamente los que se le hacen;

»Resultando que en 12 de Abril de 1917 la Inspección, partiendo del supuesto de ser ciertos los hechos imputados al Sr. Corrales, informa que procede imponerle la pena señalada en el apartado *c)* del caso 11 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, ó sea la separación del servicio con pérdida de todos los derechos adquiridos por el título, y si ésta fuese excesiva que se le obligue á jubilarse, apartándole á todo trance del servicio de la enseñanza;

»Resultando que en la hoja de servicios del Sr. Corrales aparece que éste cuenta sesenta años de edad y veintisiete años, dos meses y once días de servicios;

»Resultando asimismo de la expresada hoja de servicios que, según comunicación de 29 de Octubre de 1916 del Juez de primera instancia de Valencia de Alcántara, éste seguía sumaria por violación de una joven, en la que se denunciaba como autor de tal delito al Sr. Corrales, y cuya sumaria se ha declarado conclusa y remitida en consulta á la Superioridad, sin que se haya dirigido el procedimiento contra persona alguna;

»Resultando que en 16 de Junio último el Rectorado de Salamanca se concreta á cursar el expediente;

»Resultando que en 2 de Julio siguiente el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que debe aplicarse al señor Corrales una pena comprendida en el art. 127 del Estatuto general del Magisterio, pero que se oiga previamente á esta Comisión;

»Considerando que de lo actuado no resulta evidenciada de modo claro y fehaciente la culpabilidad ó inculpabilidad del Sr. Corrales en el hecho que se le atribuye, pues no existen á favor de la primera otras pruebas que la acusación de la supuesta ultrajada y su madre, ni en favor de la segunda otras que la negativa del Sr. Corrales;

»Considerando que la Inspección, si bien da por comprobados, á su juicio, los hechos que motivan este expediente, formula propuestas tan contradictorias entre sí, como lo son la de aplicar al Sr. Corrales la mayor pena que la Administración puede imponer á un Maestro, ó la de obligarle á que se jubile, pena esta última que dejaría de serlo para los Maestros que no contando más de sesenta años desean jubilarse, dadas las dificultades que han de vencer para conseguirlo, lo cual indica cierta perplejidad por parte de la Inspección, motivada, sin duda, por la convicción moral de lo expuesto en el considerando anterior, tanto más probable cuanto se afirma que el procedimiento criminal no se ha dirigido contra persona alguna;

»Considerando que la propuesta del Negociado aparece vaga al no determinar cuál de las ocho penas establecidas en el artículo 127 del Estatuto es la que debe aplicarse al Sr. Corrales, sin duda por inspirarse en lo manifestado en los dos considerandos últimos;

»Considerando que para que los intereses de la Justicia no sufran detrimento alguno convendría que hubiese cierta paridad entre las resoluciones judicial y administrativa de esta cuestión,

»Procede que á este expediente se una testimonio de la parte dispositiva de la resolución que ponga término al sumario seguido por virtud de los hechos que lo han motivado, y evacuada dicha diligencia vuelva de nuevo á este Cuerpo para informar en definitiva.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1917.—*El Director general,* Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cáceres.

En el expediente gubernativo incoado contra el Maestro de la Escuela Nacional mixta de Mamolar (Burgos) D. Vicente Gonzalo Palacios, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído al Maestro de Mamolar (Burgos) D. Vicente Gonzalo Palacios;

»Resultando que en 27 de Enero de 1916 varios vecinos y padres de familia se dirigen al Gobernador lamentándose del abandono en que está la Escuela, porque el Maestro desempeña, á la vez, las Secretarias del Ayuntamiento y Juzgado;

»Resultando que en 16 de Febrero el Alcalde oficia á la Inspección proponiendo para un voto de gracias al Maestro de Mamolar Sr. Palacios;

»Resultando que en 16 de Febrero el señor Alcalde manifestó lo antedicho al Presidente de la Junta provincial de (Burgos);

»Resultando que en 17 de Febrero y en sesión celebrada por la Junta local se acordó un voto de gracias á favor del señor Palacios;

»Resultando que en 26 de Agosto de 1916 varios padres de familia elevan instancia al Director general de primera enseñanza quejándose del abandono de la Escuela y de que el Maestro, á pesar de haber dimitido los ya citados cargos, continúa desempeñándolos, con perjuicio de la enseñanza, y pidiendo se gire una visita por la Inspección;

»Resultando que en 25 de Junio de 1917 la Inspección, en su visita á la Escuela, informa que el material escolar y la documentación están en lamentable estado; que la asistencia es irregular; que la Junta local no muestra interés por la enseñanza, manifestando algunos de sus individuos que debe ser trasladado el Maestro y otros todo lo contrario;

»Resultando que en 5 de Junio se dirigió pliego de cargos al Maestro, contestando éste el día 11 que renunció á los cargos de Secretario del Ayuntamiento y Juzgado; que la asistencia irregular obedece á las faenas agrícolas de la localidad;

»Resultando que en 16 de Junio la Inspección propone se imponga al Sr. Palacios la pena de suspensión de medio sueldo por cinco meses, con nota en su expediente personal (regla 5.ª del art. 127 del Estatuto); que se le aperciba para que no ejerza cargos ajenos al Magisterio; que se destituya á la actual Junta local y se constituya otra con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 2.º, título, 1.º del Real decreto de 5 de Mayo de 1913;

»Resultando que en 5 de Julio la Sección del Ministerio propone se imponga al Maestro la pérdida de un año en la categoría y privación del ascenso durante igual tiempo;

»Considerando que la Junta local no acordó por unanimidad la incompatibilidad del Maestro;

»Considerando que la Junta local tiene totalmente abandonada la enseñanza, no existiendo siquiera el libro de actas.

»Considerando que está comprobado el abandono de la enseñanza por la falta de celo del Maestro por dedicarse esté al desempeño de cargos ajenos al Magisterio, procede:

»1.º Destituir á la Junta local, constituyéndose otra con arreglo á lo que dispone el Real decreto de 5 de Mayo de 1913;

»2.º Que al Maestro se le imponga la pena de suspensión de medio sueldo por cinco meses y se le aperciba á que se dedique exclusivamente á sus deberes profesionales, dejando de actuar, no sólo en oficial, sino privadamente en la Secretaría del Ayuntamiento y Juzgado municipal.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Burgos.

En el expediente instruído al Maestro de Baltar (La Coruña) D. José Díaz Guevara por faltas en el cumplimiento de su cargo é incompatibilidad con el vecindario, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente seguido al Maestro de Baltar, en Mellid (La Coruña), D. José Díaz Guevara, resulta:

»Que girada visita ordinaria por la Inspección en 26 de Mayo último, se encontró cerrada la Escuela que regenta el Sr. Díaz Guevara, manifestando varios testigos que este señor se ausentó de la localidad el 11 de Abril y convino con el vecino don Antonio Sevane que éste se encargara de la enseñanza mediante una retribución, y que el sustituto daba clase sólo por la mañana;

»Que el Maestro ante el Inspector confesó la certeza del cargo que se le hacía, aún cuando diciendo que datava su ausencia, no del día 11, sino del 15 de Abril, y que obedeció á encontrarse su madre gravemente enferma, sacramentada, sin poder comunicar á la Superioridad su ausencia, y añadiendo que hay un grupo de vecinos que le son desafectos, sin saber la causa;

»Que la Junta local, por unanimidad, tomó el acuerdo de declarar incompatible al Maestro con el vecindario y las Autoridades;

»Que de la hoja de servicios resulta que el Sr. Díaz Guevara, de treinta y seis años de edad y con título Elemental, que le fué expedido en 17 de Febrero de 1903, contaba en 9 de Junio del presente año, un año, once meses y veintiocho días de servicios en propiedad, advirtiéndose por la Inspección de primera enseñanza de la segunda Zona de la provincia que se le seguía expediente gubernativo por abandono de la enseñanza, en el cual expediente, según la nota del Negociado, por Real orden de 18 de Mayo último se impuso al citado Maestro la pena de suspensión de medio sueldo por dos meses;

»Que según el informe de la Inspección, ésta propone la suspensión de sueldo durante tres meses (pena 5.ª del art. 127 del Estatuto del Magisterio de 12 de Abril último), y que se acuerde la incompatibilidad del Maestro, con arreglo á lo prevenido en el art. 131 de dicho Estatuto;

»Que el Negociado, en su nota, distingue dos hechos: el de haber abandonado la enseñanza, que se halla plenamente probado y confesado por el Maestro, y el del acuerdo de la Junta local declarándole, por unanimidad, incompatible, si bien no consta haber sido oído el Maestro respecto á ella, no habiéndose llenado los requisitos prevenidos el art. 131 del Estatuto citado, con la agravante de la imposición de suspensión de medio sueldo que se impuso al Maestro por Real orden de 18 de Mayo último; por lo que entiende que procede imponer al señor Díaz Guevara por la primera falta la pena 6.ª, en su grado medio, del art. 127 del Estatuto.

»Esta Comisión, de acuerdo con la nota del Negociado, y distinguiendo los dos hechos que él distingue, opina como él, que procede imponer al Sr. Díaz Guevara la pena que indica.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por D. Baldomero Noguerol Villanueva, Profesor de la Escuela Central de Intendentes Mercantiles, de esta Corte, en súplica de que se declare de utilidad para la enseñanza de nuestro idioma la obra de que es autor, *Cuaderno para análisis gramatical*, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen.

«*Cuaderno para análisis gramatical*, por D. Baldomero Noguerol Villanueva. Forma esta obra un solo cuaderno á dos páginas, forma apaisada, con unas cuantas líneas en blanco á la izquierda para escribir en ellas la cláusula que se ha de analizar, y otras á la derecha para consignar las oraciones que integran la clausula ó período.

»Se descompone dicho *Cuadro* en una casilla para consignar la nota de cada oración, que desde luego se aconseja sea una letra; cuatro grandes casillas destinadas al análisis analógico, sintáctico, prosódico y ortográfico, y otra casilla para que el Profesor escriba sus observaciones.

»Con el empleo de un buen Maestro podrán los niños obtener ventajas en su enseñanza, por lo cual puede declarase el citado *Cuaderno* de utilidad en nuestras Escuelas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto

dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 9 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: En el expediente á instancia de D. Agustín Molina García, Maestro Nacional de la Escuela del Norte, de Santa Cruz de Tenerife, en solicitud de que quede sin efecto el cambio de emolumentos de dicha Escuela á la del Bufadero de la misma población, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que en 16 de Junio de 1917 la Sección administrativa informa que el Sr. Molina, que servía la Escuela del Bufadero, cuya dotación era de 1.100 pesetas, pasó en 13 de Marzo último, por concursillo, á desempeñar la del Norte de dicha capital, dotada con 1.650, dejando vacante la primera, pero percibiendo los emolumentos de ella de conformidad con la orden de la Dirección general de 20 de Junio de 1916, y que en 7 de Mayo siguiente se posesionó de ésta el ex Inspector interino D. Agustín C. Daroca, procedente de la categoría de 1.100 pesetas, y, por lo tanto, debiera aplicarse en este caso lo dispuesto en las Reales ordenes de 20 de Junio de 1913, y 16 de Abril de 1916;

»Resultando que en 21 de Junio de 1917 el Negociado informa proponiendo que se declaren firmes los emolumentos que viene percibiendo el Sr. Molina en su Escuela del Norte, y que al Sr. Daroca se le abone con arreglo al sueldo de 1.100 pesetas que disfruta, y no con areglo al de 2.000 que tenía consignada su Escuela;

»Considerando que los emolumentos asignados á cada Escuela no pueden ni deben ser permitidos con los de otra Escuela de la misma localidad;

»Considerando que los ex Inspectores interinos al reingresar en el Magisterio tienen otros derechos que los derivados del sueldo que anteriormente hubiesen disfrutado;

»Considerando que el Sr. Molina obtuvo por concursillo la Escuela del Norte y el Sr. Daroca por reingreso de Inspectores interinos la del Bufadero, ambas de Santa Cruz de Tenerife,

»Procede declarar que uno y otro perciban, respectivamente, los emolumentos legales asignados á sus Escuelas, ó sea que el Sr. Molina perciba los correspondientes al sueldo de 2.000 y el Sr. Daroca los que corresponden al de 1.100.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D. Carlos Martínez Grisolia en solicitud de que se declare sustituído, por imposibilidad física, á su hermano D. Luis, Maestro que fué de Archena (Murcia), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la instancia elevada á este Ministerio en 16 de Mayo de 1917 por D. Carlos Martínez Grisolia, en nombre y representación de su hermano D. Luis Martínez Grisolia, Maestro que fué de Archena (Murcia), recluído actualmente en el manicomio provincial de Granada, solicitando que á éste le sea concedida la sustitución personal con la parte de haber que le corresponda, así como que se le abonen los haberes á que tenga derecho y que ha dejado de percibir;

»Resultando que en 1.º de Junio último la Sección administrativa informa:

»1.º Que no procede la sustitución personal del Sr. Martínez Grisolia por no encontrarse desempeñando Escuela alguna.

»2.º Que dicho Maestro tiene perfecto derecho á volver á la enseñanza, por reingreso, con arreglo á las disposiciones del Estatuto, al curar de la enfermedad que padece, pudiendo entonces ser sustituído en caso de recaída, y

»3.º Que dicho Maestro no tiene derecho al percibo de haberes desde que fué baja en el Magisterio;

»Resultando que el Negociado en 14 de Febrero propone sea desestimada la instancia que motiva este dictamen;

»Considerando que el Sr. Martínez Grisolia no reune las condiciones legales para ser sustituído, y, que de haberlas reunido, tampoco se llenaron por su parte, ó en su representación, los requisitos exigidos por la legislación vigente;

»Considerando que el Sr. Martínez Grisolia no presta servicio alguno á la enseñanza como Maestro, puesto que, según certificación facultativa que acompaña á su instancia, se encuentra recluído en el manicomio de Granada desde el 27 de Julio de 1915 que ingresó en el mismo;

»Considerando que el sueldo de 1.100 pesetas que dejó vacante se proveyó en la corrida de escalas verificada en 29 de Abril de 1916;

»Considerando que la índole de la enfermedad que padece el Sr. Martínez Grisolia le ha impedido en fecha oportuna y le impide en la actualidad gestionar nada que se relacione con su porvenir profesional, procede declarar:

»1.º Que no ha lugar á la sustitución que se solicita.

»2.º Que no tiene derecho alguno á percibo de haberes, y

»3.º Que se le considere comprendido en los artículos 119, 120, 121 y 122 del Estatuto general del Magisterio, contándosele el tiempo determinado en el art. 121 á partir de la fecha en que por haberse restablecido sea dado de alta.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente incoado por D. Ricardo Magariño del Pino en solicitud de rehabilitación de su nombramiento de Maestro de Betancuria (Canarias), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia elevada á la Dirección general de primera enseñanza en 5 de Mayo de 1917 por D. Ricardo Magariño del Pino en solicitud de que se rehabilite su nombramiento para la Escuela de Betancuria, Tenerife (Canarias), obtenida en curso de interinos;

»Resultando que al ser nombrado para dicha Escuela el señor Magariño dejó transcurrir el plazo posesorio por encontrarse enfermo é imposibilitado para viajar, según certificación facultativa que obra en el expediente;

»Resultando que la Sección administrativa informa en 10 de Julio que puede accederse á la petición del Sr. Magariño;

»Resultando que en igual sentido informan en 19 de Julio el Negociado y la Sección del Ministerio;

»Considerando que el Sr. Magariño tiene derecho á reingresar en el Magisterio por hallarse comprendido en el caso 7.º del art. 90 del Estatuto;

»Considerando que la Escuela de Betancuria no ha tenido solicitantes durante el tiempo que lleva vacante, según informa el Jefe de la Sección, y, que, por tanto, se irrogan grandes perjuicios á la enseñanza de no acceder á la petición del señor Magariño, procede sea concedida la rehabilitación que solicita de su nombramiento.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo

á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

En el expediente promovido á instancias de la Superiora general del Instituto de Religiosas Terciarias Sor María Serra y Alcos en súplica de que por esa Sección se acrediten en nómina, á nombre de la Comunidad de Religiosas Franciscanas, establecida en Celanova, haberes correspondientes á la Escuela Elemental de niñas existente en la citada villa, y de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se reclamen, respectivamente, y con la mayor urgencia, del Ayuntamiento de Celanova y Comunidad citada, el expediente original incoado á instancias del referido Ayuntamiento en 1897 solicitando autorización para que la Escuela de niñas fuese desempeñada por la Comunidad de Religiosas Terciarias Franciscanas, así como el título administrativo en cuya virtud viene dicha Comunidad percibiendo haberes en nómina hasta el mes de Abril de 1914.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento y Comunidad referida y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Ilmo. Sr.: En el expediente de sustitución por imposibilidad física de D.ª Felisa Rufas, Maestra de Manresa (Barcelona), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución de D.ª Felisa Rufas Clavera, Maestra de Manresa (Barcelona);

»Resultando que en 5 de Abril de 1917 es la Sra. Rufas internada, en calidad de observación, en el Instituto Pedro de Mata, de Reus, según certificación expedida por el Director del mismo en 14 de Junio de 1917;

»Resultando que la Sra. Rufas necesita para reponerse y reemprender sus tareas habituales un período de tres á cuatro meses, según certificación facultativa de 10 de Mayo de 1917, librada por un Médico de Manresa, cuya firma aparece ilegible en dicho documento;

»Resultando que la Sra. Rufas cuenta en la enseñanza once años, tres meses, y cuatro días, sin nota desfavorable, según certificación expedida por el Jefe de la Sección Administrativa de Barcelona á petición del Inspector Jefe de primera enseñanza de dicha provincia y en sustitución de la hoja de servicios de la interesada;

»Resultando que la Inspección remite el expediente sin informe, pero considerándose suficiente en datos y documentos;

»Considerando que si bien no se ha cumplido en este caso con lo preceptuado en el art. 138 del Estatuto general del Magisterio, porque no encontrándose la Sra. Rufas al frente de su Escuela, la visita de inspección á ésta ningún dato aportaba al expediente, no se ha debido dejar sin cumplimiento lo que previene el art. 139 de dicho Estatuto,

»Procede se cumplimente en el más breve plazo posible, y que una vez así hecho se unan las certificaciones que en dicho artículo se hace mención á este expediente, y así completado se remita de nuevo á este Consejo para acordar lo que haya lugar.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D. Agustín C. Daroca y Yanes en solicitud de que se le autorice para pasar por concursillo á Escuelas del casco de Santa Cruz de Tenerife (Canarias),

Teniendo en cuenta que por Real orden de 12 de Abril último fué nombrado el referido Maestro para Escuela en Santa Cruz de Tenerife, no pudiendo posesionarse por que de las dos vacantes que existían una se había provisto en concursillo y la otra se adjudicó á un Maestro que tenía derecho preferente, dándose posesión al Sr. Daroca de la del Pago del Bufadero, y que no habiendo podido el solicitante ocupar Escuela del casco por causas independientes de su voluntad, debe ponérsele en condiciones de hacer efectivo su derecho en momento oportuno.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto autorizar á D. Agustín C. Daroca para que puedapasar por concursillo á Escuelas del casco de Santa Cruz de Tenerife.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1917.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Joaquín Valdés González en solicitud de que se le nombre Director de la Escuela Nacional graduada de niños de La Felguera, en Langreo (Oviedo);

Teniendo en cuenta que el interesado reune las condiciones prevenidas en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, lo dispuesto en las Reales órdenes sobre graduación de dichas Escuelas y el favorable informe de la Inspección,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Director de dicha Escuela á D. Joaquín Valdés González, con la remuneración de 250 pesetas que le corresponde, según el art 7.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente á instancias del Habilitado de los Maestros de los partidos de Chantada y Villalba (Lugo) don Tomás Dumas Bolaño, en la que manifiesta que, comprobado que para el cobro de los haberes que corresponden á doña María González Pastrana, Maestra que ha sido de Recelle, en Puertomarín, la habilitación redactó las nóminas correspondientes y la interesada solicitó de la Junta Central las sumas á ellos liquidadas, no se considera obligado á satisfacer suma alguna á la mencionada Maestra por suponer que esto equivaldría á reconocerle con derecho al percibo de sueldos por duplicado, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que por Real orden de 17 de Junio de 1914 se declaró incursa en el art. 171 de la ley á D.ª María González Pastrana, Maestra de Recelle, en Puertomarín (Lugo);

»Resultando que á petición de la misma, con súplica de que quedase sin efecto la Real orden mencionada, se abre el oportuno expediente en 26 de Agosto de 1914;

»Resultando que tramitado éste se resuelve en 5 de Octubre de 1915 por Real orden, de acuerdo con el dictamen de esta Comisión:

»1.º Dejar sin efecto la incursión de la Sra. González en el artículo 171, sobreseyéndose el expediente en lo que se refiere á la denuncia.

»2.º Ordenar al Ayuntamiento de Puertomarín que en el más breve plazo posible facilite en Recelle casa-habitación á la Maestra ó se ponga de acuerdo con la Inspección para determinar la cuantía de la indemnización correspondiente, y

»3.º Ordenar al Habilitado D. Tomás Dumas entregue á la

Sra. González los haberes indebidamente retenidos, apercibiéndole para que en lo sucesivo se abstenga de abrogarse funciones de autoridad que no le competen;

»Resultando que en 4 de Abril de 1917 el Habilitado señor Dumas eleva instancia á este Ministerio solicitando quede sin efecto el apercibimiento mencionado; que se aclare que no tiene cantidad alguna que abonar á la Sra. González, y que el apercibimiento á él impuesto se lo ponga al Inspector Jefe provincial de Lugo;

»Resultando que por Real orden de 30 de Noviembre de 1916 fué desestimada la instancia;

»Resultando que en 12 de Mayo de 1917 el Sr. Dumas eleva á este Ministerio la nueva instancia que se menciona al principio de este dictamen;

»Resultando que según informa la Sección administrativa, el referido Sr. Dumas redactó y presentó las nóminas para el abono á la Sra. González de las sumas que se habían reintegrado al Tesoro después de haberse notificado la Real orden resolutoria del expediente, presentando á la vez recurso contra esta disposición;

»Resultando que la Sección administrativa informa, y de acuerdo con ella la del Ministerio, que al Tesoro corresponde abonar las cantidades que como sueldo de la Sra. González fueron reintegradas al Estado;

»Considerando que llevadas á efecto las formalidades administrativas el Tesoro satisfará, en su día, las sumas devengadas y no percibidas por la Sra. González;

»Considerando que el Sr. Dumas no se ajustó en el cumplimiento de sus deberes de Habilitado á lo preceptuado en la regla 9.ª de la circular de 20 de Diciembre de 1913 y Real orden de 18 de Julio de 1911, una vez que con vista de un oficio del Alcalde de Puertomarín dejó de abonar sus haberes á la Sra. González, siendo así que el llamado á ordenar tal medida era el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza; por todo lo cual esta Comisión entiende que procede:

»1.º Apercibir al Habilitado para que en lo sucesivo se abstenga de retener haberes á los Maestros mientras no se lo ordene, de oficio, la Sección administrativa de primera enseñanza ó, en su caso, la Inspección provincial, y

»2.º Que se entregue á la Maestra los haberes retenidos, reintegrándose el Sr. Dumas del Tesoro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente de incompatibilidad seguido al Maestro de la Escuela Nacional de Carrea (Oviedo) D. Vicente García Cuesta, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente gubernativo formado á D. Vicente García Cuesta, Maestro de Carrea, Concejo de Teverga (Asturias);

»Resultando que en 10 de Octubre de 1916 el Párroco y varios feligreses de Carrea elevan instancia al Presidente de la Junta provincial denunciando al Maestro por faltas graves, pues dicen se embriaga, promueve escándalos en las tabernas, observando mala conducta privada;

»Resultando que en 21 de Noviembre la Junta local discutió la denuncia presentada, declarando unos Vocales no ser ciertos los hechos denunciados y otros que sí lo eran;

»Resultando que en 15 de Noviembre varios padres de familia manifiestan al Inspector que la conducta profesional del Maestro es buena;

»Resultando que en 31 de Marzo de 1917 se dirige pliego de cargos al Maestro, que contesta en 6 de Abril diciendo que es falso lo que se dice respecto á su embriaguez y á su mala conducta;

»Resultando que en 16 de Abril la Junta local certifica que el Maestro es incompatible con los vecinos, por lo cual debe ser trasladado;

»Resultando que en 22 de Mayo la Junta local, á petición del Inspector, informa que el Sr. García abusa de las bebidas y da mal ejemplo con su conducta, por lo cual es incompatible con el vecindario;

»Resultando que en 18 de Junio la Inspección propone se declare al Sr. García incompatible con el vecindario;

»Resultando que en 6 de Julio la Sección del Ministerio informa en el mismo sentido;

»Considerando que el Maestro en sus descargos se limita á negar las acusaciones, sin apoyar prueba alguna en su favor;

»Considerando que de la visita extraordinaria girada á la Escuela de Carrea se advierte que efecto de la conducta del Maestro con su familia existe en el pueblo gran lucha de pasiones, unas favorables y otras desfavorables, lo cual perjudica á la enseñanza;

»Considerando que está comprobado el vicio de la embriaguez, así como su incompatibilidad con gran parte del vecindario, y que ésta fué declarada unánimemente por la Junta local,

»Procede se le aplique el art. 131 del Estatuto general del Magisterio y que se le amoneste para que en lo sucesivo procure mantener el prestigio que demanda el Magisterio público.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª María Teresa Díez París, Maestra de La Puebla de don Fadrique (Toledo), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª María Antonia Muñoz, Maestra de La Puebla de don Fadrique (Toledo), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado por D.ª Carmen Varela González, Maestra de Villamartín (Cádiz) en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha intesesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. César Rodríguez del Río, Maestro de Toledo, en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído con motivo de las elecciones de Habilitados de los Maestros de primera enseñanza de los partidos judiciales de Castrogeriz, Lerma, Miranda de Ebro, Roa y Villadiego (Burgos);

Teniendo presente el informe emitido por el señor Inspector de primera enseñanza de Madrid D. Luis Martínez Pineda que ha girado una visita á dicha provincia;

Resultando del examen y estudios de las actas levantadas en el escrutinio que fueron elegidos por Lerma, Roa y Miranranda de Ebro D. Justiniano Saldaña Alonso, y por Castrogeriz y Villadiego D. José García Alia;

Resultando que la Junta provincial de primera enseñanza de (Burgos), según documento autorizado que consta en el expediente, aprobó y proclamó á los candidatos elegidos en la forma que queda señalada, pero anulando la elección de Roa por haber aparecido en el escrutinio una papeleta más que el número de Maestros votantes, y que verificada con posterioridad nueva elección volvió á salir triunfante por dicho partido el Sr. Saldaña;

Resultando que á los pocos días de verificada la elección de Castrogeriz se presentó una instancia por la mayoría de los Maestros del partido destituyendo al Sr. García Alia del cargo de Habilitado, y que dicha instancia tiene su fundamento legal en el art. 39 de la Real orden Reglamento de 30 de Abril de 1902, puesta en vigor por orden de la Dirección general de primera enseñanza fecha de 30 de Abril de 1915 y demás disposiciones complementarias;

Resultando que los interesados Sres. Saldaña y García Alia alzáronse del acuerdo de la Junta provincial y presentaron, respectivamente, protestas más ó menos fundadas á la elección y proclamación de la parte contraria, y que el segundo alzóse también contra la instancia de su destitución por el partido de Castrogeriz;

Resultando que las protestas presentadas y cargos que mutuamente se hacen son: por parte del Sr. Saldaña contra el Sr. García Alia, que este señor ha sido y es empleado de la casa editorial Hijos de Santiago Rodríguez, de Burgos, de quien lo era también el Habilitado dimisionado D. Antonio López Gutiérrez, fundamentando dicha protesta en la incompatibilida señalada en el art. 40 de la mencionada Real orden; agregando que la última circunstancia fué aprovechada por su contricante para comprometer los votos de los Maestros y hacer la propaganda de su candidatura antes de conocerse oficialmente la dimisión del Habilitado anterior;

Resultando que á estas protestas contesta el Sr. García Alia diciendo que si bien es cierto que ha ejercido un cargo en el establecimiento editorial aludido, actualmente no lo es, pues renunció su empleo para ponerse en condiciones legales de desempeñar la Habilitación del Magisterio con anterioridad á la presente ocasión, pues ejerce ya en propiedad, desde varios meses atrás, el mismo cargo por otros partidos judiciales de la misma provincia, no habiendo variado las circunstancias, tanto personales como las del cargo, desde entonces á ahora; y que en cuanto á la segunda parte de la protesta, los hechos han demostrado que el Sr. García Alia no contaba, ni mucho menos, con la voluntad de la mayoría de los votantes;

Resultando que el Sr. García reclama contra el Sr. Saldaña, manifestando que éste es hermano del Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia, circunstancia que por sí sola constituye, á su juicio, una coacción moral para los Maestros electores, y sospechando que dicho funcionario haya materialmente coaccionado á los Maestros en pro de la candidatura de su hermano;

Resultando que el Sr. García Alia añade en su protesta que D. Justiniano Saldaña ha ejercido el cargo de Inspector interino en la provincia de Burgos, habiendo citado á varias reuniones de Maestros y firmado una circular conminatoria de suspensión de sueldo durante la época que pudiérase llamar período electoral, ó sea, en los días inmediatamente anteriores á la verificación de las elecciones, que se efectuaron en la primera quincena de Marzo, y que el Sr. Saldaña desempeñó el cargo de Inspector interino hasta los primeros días del mismo mes;

Considerando que la primera protesta puede fundadamente oponerse, que no existe disposición oficial alguna que prohiba ejercer el cargo de Habilitado á un hermano ó pariente de un Inspector de primera enseñanza, y que, lejos de esto, parece tácitamente deducirse que el Estado lo autoriza, dado el caso de Huesca donde el padre del Inspector Jefe Sr. Galdeano ejerce, de varios años atrás, el cargo de Habilitado de aquella provincia;

Considerando que de la segunda protesta no hay prueba ni indicio alguno apreciable en el expediente por el que pueda siquiera entreverse la coacción material ni aun presión de ningún género por parte del Inspector Jefe de Burgos con los funcionarios sometidos á su jurisdicción, en favor de la candidatura de su hermano D. Justiniano Saldaña Alonso;

Considerando que es manifiesto que D. Justiniano Saldaña Alonso ha desempeñado el cargo de Inspector interino de primera enseñanza en la provincia de Burgos durante la época de propaganda electoral que precedió á la elección de Habilitado por los cinco partidos que se discuten, pues las elecciones se verificaron en la primera quincena de Marzo y firmó como tal Inspector interino la nómina de Febrero;

Considerando que el Inspector informante estima que la sola posibilidad de que D. Justiniano Saldaña hallárase en situación de haberse prevalido del cargo de Inspector, por otra parte cargo fiscal en la Administración del Estado, con fines extraños á la función que se le encomendaba, es motivo suficiente para llegar á la anulación de las elecciones por donde primeramente resultó triunfante este candidato, si bien se le debe proclamar por el partido de Roa, pues fué elegido nuevamente en elección verificada meses después de haber cesado como tal Inspector interino,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se declare legal la elección de D. José García Alia, elegido por los partidos de Villadiego y Castrogeriz, verificada en el mes de Marzo del año corriente.

2.° Que asimismo se declare legal la destitución que la mayoría de los Maestros del partido de Castrogeriz hicieron posteriormente del Habilitado elegido, por ser éste un cargo de confianza de los poderdantes y fundarse perfectamente dicha determinación en el art. 39 de la Real orden Reglamento de 30 de Abril de 1902, por lo que deberá procederse en este partido á la elección de nuevo Habilitado, y

3.° Que se anule la elección de D. Justiniano Saldaña por los partidos de Lerma y Miranda de Ebro, por haber ejercido dicho señor el cargo de Inspector interino de la provincia en los días inmediatamente anteriores á la designación de Habi-

litado, proclamándosele por Roa, donde resultó elegido meses después en nueva elección, debiendo asimismo repetirse la elección en los dos partidos por donde se anula.

Especificando:

1.º Que se proclame al Sr. García Alia Habilitado por Villadiego y al Sr. Saldaña por Roa, y

2.º Que se convoquen nuevas elecciones de Habilitado del Magisterio por los partidos judiciales de Castrogeriz, Lerma y Miranda de Ebro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por las Escuelas Católicas gratuitas Roma, establecidas en esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostienen dichas Escuelas, una subvención de 200 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D.ª Dolores Gortázar, Presidenta de las citadas Escuelas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Colegio de Hermanas de la Caridad, de Alcañíz (Teruel),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicho Colegio, una subvención de 400 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D.ª Isidra Sangorrín, Superiora del citado Colegio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Escuela gratuita de Santo Domingo el Real, de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicha Escuela, una subvención de 200 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º del prepupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Primitivo Hernández, Maestro de la citada Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Comunidad de Religiosas de Santa Ana, de Albalate (Teruel),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicha Comunidad, una subvención de 400 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D.ª Antonia Etayo, Superiora de la citada Comunidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Esteve Botey,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenino á bien disponer que se conceda al solicitante la excedencia en el cargo de Proferor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maes- de Barcelona, en las condiciones determinadas por la Real orden de 24 de Abril del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Barcelona.

(Gaceta del 10.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q· D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, al Inspector de primera enseñanza de la provincia de León D. Eusebio José Lillo Rodelgo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Accediendo á la solicitud de permuta que de sus respectivos cargos han entablado los Inspectores de primera enseñanza D. Mariano Amo Ramos y D. Gonzalo Gálvez Carmona;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar al primero de ellos Inspector de primera enseñanza de la provincia de Jaén, y á D. Gonzalo Gálvez Carmona de la de Almería, ambos con el sueldo anual que respectivamente disfrutan por su colocación en el Cuerpo de Inspectores.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de concurso libre de méritos convocado por Real orden de 8 de Junio último para proveer entre Profesores de Francés de otras Escuelas Normales, procedentes de oposición, una plaza de Profesora de dicha enseñanza vacante en la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Oída la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para dicha plaza á D.ª Josefina Carbonell y Quesada, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, declarándose vacante la de Profesora de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Almería que actualmente desempeña la indicada Profesora.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D.ª Josefina Carbonell y Quesada.

Por orden de la Dirección general de primera enseñanza

de 12 de Junio de 1916, y en virtud de oposición, fué nombrada Profesora especial de Francés de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias).

En virtud de concurso de traslado y orden de la Dirección de 9 de Marzo de 1917, fué nombrada Profesora de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Lugo.

Por Real orden de 21 de Mayo de 1917, y también en virtud de concurso de traslado, fué nombrada Profesora de la misma asignatura de las Escuelas Normales de Maestras y Maestros de Almería, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

Cargo desde el cual ha concurrido á este concurso para proveer la plaza de Profesora de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Con anterioridad á su nombramiento de Profesora propietaria, ha desempeñado los siguientes servicios:

Por orden de la Dirección general de primera enseñanza de 4 de Octubre de 1914, fué nombrada Auxiliar gratuita de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

En 14 de Enero de 1915 y por orden de la misma Dirección, fué nombrada Profesora interina de la misma enseñanza en la Escuela Normal de Maestras de Castellón.

De orden de la misma Dirección y con igual fecha, fué agregada á la Escuela Normal de Maestras de Madrid durante el curso de 1915.

Confirmada la anterior autorización quedó agregada, en comisión, á la misma Escuela durante el curso de 1915 á 1916, por orden de la Dirección general de 23 de Octubre de 1915, cesando en la anterior comisión por orden de 22 de Enero de 1916.

Formó parte de los Tribunales de exámenes extraordinarios de Septiembre de 1915 y de los celebrados en Enero de 1916 en dicha Escuela Normal de Maestras de Madrid.

(Gaceta del 10.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Cristobal de Castro Secretario general de los Patronatos de Sordomudos, de Ciegos y de Anormales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 9.)

Dirección general de Bellas Artes.

Escuelas de Arquitectura.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio con fecha 8 del actual por el Profesor interino de la Escuela de Arquitectura de Madrid D. Antonio Palacios solicitando que sea provista por oposición la Cátedra de Proyectos de detalles arquitectónicos y decorativos vacante en dicha Escuela, y cuya provisión ha sido anunciada por concurso entre Auxiliares en la *Gaceta* del 14 de Julio último, caso de que, según el solicitante, no prevalezca el criterio de anunciarla á concurso libre por tratarse de una Cátedra de nueva creación;

Considerando que el anuncio para proveer la Cátedra de que se trata, publicado en la *Gaceta* de 14 de Julio último, se ajusta estrictamente al orden de turnos establecidos en el artículo 23 del Reglamento de la Escuela de Arquitectura de 23 de Octubre de 1912, debiendo tenerse en cuenta que dicho artículo determina que empiezan á regir los turnos de provisión de Cátedras *á partir de la publicación del Reglamento* y en este orden: dos por concurso y uno por oposición, dentro de la Sección respectiva;

Considerando que con entera sujeción á este criterio fueron provistas en 1.º de Abril de 1915, por concurso, la Cátedra de Copia de conjuntos; en la misma fecha, y también por concurso, la de Copia de detalles, y en 15 de Abril de 1916, y por oposición, la de Proyectos de conjunto;

Considerando que llegado el momento de proveer la Cátedra de Proyectos de detalles se dispuso por Real orden de 22 de Febrero de 1916, en vista de precedentes análogos, y al efecto de proceder á la más rápida provisión de la citada Cátedra, que la Escuela de Arquitectura manifestase si existían Auxiliares en condiciones legales para presentarse al concurso, contestando la Escuela en forma negativa, tanto por lo que se refiere á la de Madrid como por lo que afecta á la de igual clase de Barcelona;

Considerando que como consecuencia de esta respuesta, en 28 del mismo mes y año se anunció á oposición la citada Cátedra, verificándose aquélla y siendo declarada desierta la plaza por Real orden de 12 de Julio próximo pasado;

Considerando que esta declaración de desierta significa consumación de turno, afirmación corroborada por un precepto escrito, el art. 6.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915, que determina que las vacantes que queden sin proveer en el turno que primeramente les corresponda se anunciarán al siguiente en orden, concordando este precepto, aplicable al caso, como legislación aclaratoria y complementaria con lo dispuesto en el Reglamento de la Escuela para la provisión de plazas, razón por la cual ha sido anunciada en el referido número de la *Gaceta* á concurso entre Auxiliares la Cátedra de Proyectos de detalles, por si algunos de los comprendidos en sus condiciones acudía al concurso, como ha sucedido efectivamente, presentándose el Auxiliar D. Alberto Albiñana que posee las condiciones legales;

Considerando que este hecho resuelve por sí solo el segundo extremo de la instancia de D. Antonio Palacios, puesto que siendo legal el concurso y significando su anuncio un contrato bilateral con los aspirantes no caben nuevas orientaciones legislativas, que hubieran podido estudiarse en el caso de haber quedado desierto el concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien desestimar la instancia de referencia presentada por D. Antonio Palacios, declarando subsistente el anuncio publicado para la provisión por concurso entre Auxiliares de la Cátedra de Proyectos de detalles arquitectónicos y decorativos vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Subsecretaría.

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Escuela Central de Ingenieros Industriales la Cátedra de Tecnología mecánica y Ferrocarriles, que ha de proveerse por concurso ó permuta, conforme á lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de las Escuelas que se rijan por el citado Reglamento.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Septiembre de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(Gaceta del 10.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Vista la instancia suscrita por las Autoridades, padres de familia y vecinos de Buitrago de Lozoya, de esta provincia, en solicitud de que en atención á los méritos que concurren en D. Ignacio Higueras Carbonero, Maestro interino de la Escuela Nacional de niños del citado pueblo, se le nombre en propiedad Maestro de la referida Escuela con el sueldo y emolumentos legales;

Teniendo encuenta que los únicos medios establecidos para obtener Escuela en propiedad son los que determina el artículo 1.º del Estatuto general del Magisterio de primera enseñanza, aprobado por Real decreto de 12 de Abril último,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Vista la instancia de D.ª María Gutiérrez Blanchard, Profesora de Dibujo que fué de las clases de adultas de Salamanca, en solicitud de que se le abonen los haberes que la corresponden desde Septiembre de 1916, en que presentó la renuncia de su cargo, hasta el 10 de Enero último que le fué admitida;

Resultando del informe de la Inspección que la interesada no se presentó en el curso á que se refiere su reclamación á desempeñar su cargo, por lo que opina que debe desestimarse,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado con la Inspección, ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

Vista la instancia suscrita por D. Felipe Crespo Moradillo, con residencia en Piñel de abajo, de esa provincia, en solicitud de que se le nombre Maestro de una Escuela Nacional;

Teniendo en cuenta que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del Estatuto general del Magisterio de primera enseñanza, el ingreso en el Magisterio Nacional se verificará por dos medios únicos: la oposición y el concurso de interinos,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formuladada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

Visto el expediente á instancias de D.ª Aurelia M. García Gómez, Maestra auxiliar de la Escuela graduada de párvulos de esa capital, en solicitud de que le sean reconocidos los servicios que viene prestando en dicha Escuela, á los efectos de inclusión en la lista de interinos;

Teniendo en cuenta que la interesada no justifica haber sido nunca Maestra interina ó sustituta en caso de imposibilidad física, sino auxiliar de Escuela de párvulos nombrada por la Directora de la misma;

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Visto el recurso de alzada interpuesto por varios vecinos de Loro, en el Concejo de Salas de esa provincia, contra el traslado, en virtud del concusillo, del Maestro de Ardesaldo don Rogelio del Barrio á la Escuela de Loro;

Teniendo en cuenta que según manifiesta esa Inspección se trata de dos anejos del Concejo de Salas, por cuyo motivo está el caso comprendido en la Real orden de 15 de Mayo de 1916,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Visto el expediente á instancia de D. Anacleto Mateo Cabeza, Maestro de la Escuela Nacional de Molledo, en solicitud de que se le reconozca derecho á diferencia de sueldo y gratificación de adultos, que no pudo percibir por estar sirviendo Escuelas de Patronato;

Teniendo en cuenta que la Escuela de Udalla, que servía, y por la que reclama el interesado la diferencia de sueldo, era de Patronato,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias del Maestro de las Escuelas desdobladas de esta Corte, D. Emilio Moreno Calvete, solicitando que se aclare la Real orden de 21 de Marzo último, en virtud de la cual se le adjudicó, por reingreso, la Escuela que desempeña, en el sentido de considerarlo para todos sus efectos como Maestro de las unitarias que vaquen en lo sucesivo;

Teniendo en cuenta que no necesita aclaración ninguna la Real orden que cita el interesado, puesto que ha sido cumplida en todas sus partes y en virtud de ella se le adjudicó la Escuela que le correspondía,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia del Sr. Moreno Calvete.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Visto el expediente á instancias de las Maestras auxiliares de las Escuelas municipales de esa capital en solicitud de que les sean reconocidos los servicios prestados á la enseñanza y se les confirme en sus cargos;

Teniendo en cuenta que las disposiciones vigentes no autorizan la petición de las interesadas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente á instancias de D. Jesús Mato y Lebrero, Maestro sustituto que fué de la Escuela Nacional de Ceinos de Campos, en solicitud de que le sean abonados los haberes

y gratificación de adultos que dejó de percibir desde el 5 de Enero al 11 de Febrero de 1916 en que renunció al cargo;

Teniendo en cuenta que el interesado no ha justificado cuántos días dió clase diurna, que tuvieron que ser muy pocos, pues al mes de posesionarse del cargo lo abandonó definitivamente, y antes se había ausentado dos veces del pueblo; y en cuanto á la clase de adultos no está probado que la abriera ni un solo día,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar las peticiones del Sr. Mato Lebrero.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

Visto el expediente á instancias de D. José María Igualada Vilar, Maestro de la Escuela Nacional de Horna, en solicitud de que se le cuenten los servicios que median desde el 31 de Julio que cesó en El Ordial al 2 de Septiembre de 1916 que se posesionó en Horna, y se le abonen los haberes correspondientes;

Teniendo en cuenta que la posesión arranca de la diligencia de la misma y solamente cuando se trata de traslado por concurso es cuando se ha reconocido que la posesión sea con fecha siguiente al cese,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Visto el expediente á instancias de D. Enrique Punzón Gázquez, Maestro de Sección de la Escuela práctica graduada aneja á la Normal de Maestros de esa capital, en solicitud de que se le acrediten las cantidades que dejó de percibir en los meses de Noviembre y Diciembre de 1913 por gratificación de adultos, como diferencia entre la asignación de 275 pesetas que percibió y la de 5.000 que le correspondía cobrar;

Teniendo en cuenta que se trata de un Maestro de Sección, y que si bien la orden de 16 de Marzo de 1914 y otras análogas posteriores disponen que los Maestros perciban por el servicio de adultos la cantidad correspondiente al sueldo que la Escuela tuviese asignado, tal derecho arranca sólo de la citada fecha,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

Visto el expediente á instancias de D. Aurelio Mozo y González, Maestro de una de las Escuelas Nacionales de esa capital, en solicitud de abono de diferencias por gratificación de adultos, correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1913;

Teniendo en cuenta que el caso de los Sres. Pareja y Marín, en que funda su petición el interesado, no es idéntico, puesto que éste reclama las diferencias por el curso del 12 al 13 y la de aquellos se referían al del 13 al 14, en que se dispuso por la orden de 16 de Marzo del último de los años citados, que los Maestros perciban por el servicio de adultos la cantidad correspondiente al sueldo que la Escuela tuviese asignado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Vista la instancia suscrita por el Alcalde, Cura párroco y varios vecinos de Benamocarra, de esa provincia, en solicitud de que como gracia especial se nombre Maestro propietario de aquella Escuela Nacional de niños á D. José Guardia Peñuela, actual interino que la desempeña.

Teniendo en cuenta que según se previene en el art. 1.º del Estatuto general del Magisterio de primera enseñanza, sólo se podrá ser Maestro en propiedad cuando el nombramiento se obtenga por oposición ó concurso de interinos;

Esta Dirección general ha resuelto desestima la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Visto el expediente á instancias de varias Maestras de Barcelona solicitando que á las nombradas por el Ayuntamiento para Escuelas de la capital se las considere como Maestras interinas á los efectos del art. 37 del Estatuto general del Magisterio;

Teniendo en cuenta que las disposiciones vigentes no autorizan la concesión solicitada,

Esta dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Visto el expediente á instancias de D. Juan Granero Álvarez, Maestro de primera enseñanza y residente en Zafra de Záncara, en solicitud de que se le computen siete meses y diez días de servicios interinos que prestó después de haber pagado los derechos para su título de Maestro Elemental, y antes de que le fuera expedido éste, á los efectos de la lista de Maestros interinos con derecho á propiedad, publicada en la *Gaceta* de 8 de Enero de 1916;

Teniendo en cuenta que el interesado figuró en la citada lista de interinos y que ésta es firme, sin que contra ella puedan ya producirse reclamaciones, pues el plazo concedido al efecto finalizó hace tiempo,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA.

Visto el expediente á instancias de D. Agustín C. Daroca y Yanes, Maestro de una de las Escuelas Nacionales de Santa Cruz de Tenerife, en solicitud de que se anule el nombramiento de D. Agustín Molina García, acordado mediante concursillo, para una Escuela de dicha población, ó que de no accederse á esta petición se destine á las resultas del concursillo á D. José Jurado Cabello y se otorgue al reclamante una Escuela del casco de la población en lugar de la del Bufadero que desempeña;

Teniendo en cuenta, en cuanto á la primera petición, que aparte de la falta de personalidad del Sr. Daroca para reclamar en el concursillo había transcurrido con exceso el plazo para estas reclamaciones cuando produjo su instancia, y en cuanto á la segunda, que la cuestión quedó resuelta por orden telegráfica de 12 de Mayo último, en sentido de reconocer de-

recho de preferencia para elegir Escuela el Maestro de mayor categoría, que es el Sr. Jurado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Visto el expediente á instancias de D. José Bellido Durán y D. Leandro Fernández de Castro y Doblado, Maestros, interino el primero y propietario el segundo, de las Escuelas Nacionales de Arcos de la Frontera, en solicitud de que se les respete en el disfrute de gratificación de adultos que venían percibiendo con arreglo al sueldo que sus Escuelas tenían consignado antes de 1911;

Teniendo en cuenta que la gratificación de adultos hay que determinarla por la categoría que correspondía á las Escuelas por el Censo de población, no por el sueldo con que figuraran, y que la Sección administrativa de primera enseñanza ordenó la reducción de dichas gratificaciones á 275 pesetas en virtud de la categoría que corresponde á las Escuelas de Arcos de la Frontera por el Censo de población de 1900, en el que aparece con un total de 9.868 habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en la regla 20 de la Circular de 20 de Diciembre de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Visto el expediente á instancias de D.ª Cándida Rosa Gargori Benedito, Maestra auxiliar de la Escuela de párvulos de Santiago, en solicitud de mayor gratificación por la enseñanza de adultas;

Teniendo en cuenta que la interesada desempeña una plaza de Maestra auxiliar, cuyo sueldo antes de 1911 era de 1.100 pesetas y que éste sirve de regulador para la gratificación por la enseñanza de adultos, según preceptúan las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Sofía Luque y Pascual, Maestra de una de las Escuelas Nacionales de Antequera (Málaga), en solicitud de que se excluya del concurso rápido de traslado la Auxiliaría desdoblada de Loja;

Teniendo en cuenta que dicha vacante fué anunciada al mismo como no provista en el concurso general de traslado, y que, por lo tanto, no hay razón legal alguna para la concesión solicitada,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Vistas las instancias de D. José Gómez Rodríguez y D.ª Ana Verdugo Vera, Maestros de las Escuelas Nacionales de Puerto Real, en solicitud de que se les reconozca el derecho á percibir por gratificación de adultos la cuarta parte de 1.375 pesetas y que se les consigne por material diurno y nocturno la cantidad correspondiente al citado sueldo, fundando su petición en el disfrute del sueldo referido de 1.375 pesetas á que fueron ascendidos con arreglo al Censo de población;

Resultando de los informes de la Sección Administrativa de primera enseñanza que ésta ordenó la reducción de las gratificaciones de adultos de dicha localidad á 275 pesetas y que se tuviera en cuenta para el cómputo del material diurno el sueldo de 1.100, en virtud de la categoría que corresponde á las Escuelas de Puerto Real por el Censo de población de 1900, en el que aparece con un total de 8.085 habitantes; que existe contradicción entre el sueldo de derecho y el que venían disfrutando las Escuelas de que se trata; que si las disposiciones vigentes ordenan que se tenga en cuenta como regulador de dichos emolumentos el sueldo asignado por el Censo y este sueldo ha sido de mayor cuantía, ignorándose la causa, parece lógico atenerse á la regla fija establecida por la Dirección general, y que no debe ser obstáculo que esas Escuelas figuraran con 1.375 pesetas, hecho que no se discute, para que en virtud de las disposiciones que rigen en esta materia se tenga en cuenta el sueldo de 1.100 para el cómputo de la gratificación de adultos y material, atendiendo al total de sus habitantes según el Censo de 1900, por cuyas razones entiende que procede desestimar la reclamación de los interesados;

Visto lo dispuesto en la regla 20 de la Circular de 20 de Diciembre de 1913;

Teniendo en cuenta que la gratificación de adultos y consignación por material para la Escuela de Puerto Real hay que determinarla por la categoría que les correspondía por el Censo de población, no por el sueldo con que figuraran,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la reclamación de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Visto el expediente á instancias del Maestro D. Adrián Agst Suay, domiciliado en el camino de Barcelona, de esa capital, en solicitud de que se le computen como interinos, para los efectos de obtener Escuela en propiedad, los servicios que tiene prestados como Inspector de orden de las Escuelas de Valencia;

Teniendo en cuenta que únicamente se pueden abonar á estos efectos, conforme al Estatuto general del Magisterio y disposiciones complementarias, los servicios de Maestro interino y sustituto personal con nombramientos reglamentarios,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Visto el expediente á instancias de D. Domingo Díaz Enríquez, Maestro interino de la Escuela Nacional de Lomoblanco (Tarifa baja), en solicitud de que se le abonen los haberes de la clase de adultos correspondientes al mes de Marzo último;

Teniendo en cuenta que el interesado se posesionó de su Escuela el 10 del citado mes de Marzo, y en comunicación fecha 12 participó á esa Sección estar al frente de la clase de adultos,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, disponiendo que se abonen al Sr. Díaz Enríquez los haberes por gratificación de adultos que reclama, correspondientes á

los veintiún días del mes de Marzo próximo pasado, formándose al efecto la oportuna nómina extraordinaria.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Visto el expediente á instancias de D. Juan Encinar García, Maestro de una de las Escuelas Nacionales de esa capital, en solicitud de que se le aumente la gratificación por la enseñanza de adultos;

Teniendo en cuenta que la Escuela de que se trata, y que el interesado obtuvo por concurso general de traslado, tenía asignado el sueldo de 1.375 pesetas, que es el que personalmente disfruta el solicitante, y 343,75 por gratificación de adultos que percibieron sus antecesores, de acuerdo con lo dispuesto en la orden de 16 de Marzo de 1914 y otras análogas posteriores, que previenen que los Maestros deberán percibir por el referido servicio de adultos la cantidad correspondiente al sueldo que la Escuela tuviese asignada,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado por el Sr. Encinar García, declarándole con derecho al percibo de la gratificación de 343,75 pesetas por la enseñanza de adultos, correspondiente á la cuarta parte del sueldo de 1.375.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Vista la comunicación que dirige el Inspector de primera enseñanza de Málaga dando conocimiento de tener abandonada la Escuela la Maestra de Benahavis D.ª María de los Angeles Fernández Prados,

Esta Dirección general se ha servido declarar á dicha Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 12 de Abril de 1917.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Málaga.

Visto el expediente gubernativo seguido contra el Maestro de Campotéjar (Granada) D. José Mostaro Morales por supuesto abandono de la enseñanza;

Resultando comprobado por las declaraciones de algunos Vocales de la Junta local de primera enseñanza y por la no comparecencia á declarar de los demás denunciantes, así como los trabajos de información realizados por el Inspector, que la denuncia obedece á represalia tomada contra el Maestro por asuntos ajenos en absoluto á los intereses de la enseñanza;

Considerando que el Sr. Mostaro Morales ha obtenido por sus brillantes resultados en la Escuela que regenta varios votos de gracias y premios en metálico, recompensas que, indudablemente, no le hubieran sido otorgadas si en toda ocasión no demostrase celo é interés en el cumplimiento de sus deberes profesionales,

Esta Dirección general ha dispuesto que se sobresea el expediente incoado al referido Maestro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Vistos los recursos de alzada contra acuerdo de esa Sección en nombramientos por reingreso presentados por D.ª Elisa Vecino Meirás y D.ª María Beade Naveira;

Resultando que la Escuela de Bodeus, de la antigua categoría de 625 pesetas, fué solicitada por reingreso por D.ª Elisa Vecino en 14 de Mayo último y por D.ª María Beade en 18 del mismo mes, acordando esa Sección el nombramiento de la primera para la Escuela de Caamonco, en Ares, y de la segunda para la de Vilacoba, en Louzame, y continuando vacante la de Bodeus por entender la Sección que los Maestros no tienen derecho á pedir Escuela determinada en el reingreso;

Resultando que al cesar en servicio activo tenían la Sra. Vecino sueldo personal de 1.000 pesetas y D.ª María Beade desempeñaba Escuela dotada con 625.

Considerando que al decir el art. 92 del Estatuto general del Magisterio, en su última parte, que los Maestros podrán solicitar Escuelas del grupo inferior al de las que hubiesen servido últimamente, no se les puede negar el derecho de pedir Escuela determinada, siempre que ésta reuna las debidas condiciones, y que no tratándose de un concurso ni habiendo sido siquiera fijada una determinada fecha para solicitar los reingresos no és necesaria la resolución que propone esa Sección para determinar las preferencias, pues en estos casos deben aplicarse, sin duda alguna, los preceptos generales de la prioridad de las peticiones, y son simultáneas la categoría y antigüedad de los Maestros;

Considerando que la petición de D.ª Elisa Vecino fué anterior á la de la Sra. Beade, concurriendo también la circunstancia de que la Sra.Vecino tenía sueldo superior al cesar en el Magisterio;

Esta Dirección general ha resuelto estimar, en cuanto al fondo, los dos recursos de referencia, declarando que D.ª Elisa Vecino debe ser nombrada para la Escuela de Bodeus y que D.ª María Beade tiene derecho á pedir Escuela determinada, pudiendo renunciar la que sin haber solicitado se le adjudicó.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Ilmo. Sr. Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Villarta (Cuenca) á D.ª Luciana Inés Cuesta García, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1917. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Perdiguera (Zaragoza) á D.ª Aurelia Aragonés, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1917 *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Casas de Miraveta (Cáceres) á D. Antonio Núñez González, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1917. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de San Llorente (Valladolid) á D.ª Inés Fernando Estringana, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1917. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Cegoñal (León) á D. Hilario Núñez, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1917. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Aviñó (Barcelona) á doña Carmen Muscach, con el sueldo anual de 687,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1917. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado aceptar la renuncia que del cargo de Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Orense ha presentado el Auxiliar de la Sección de Letras de aquel Centro D. Pío Ramón y Ogea.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Orense.

A propuesta del Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Orense,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Secretario de dicho Centro al Profesor de Historia del mismo D. Vicente Martínez Risco y Agüero.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Vistas las instancias presentadas por los alumnos D. Vicente Olóriz Arceluz y D. Miguel Rodríguez y Rodríguez en solicitud de que se les conceda validez académica para los estudios de la carrera del Magisterio á los que tienen cursados y aprobados en otros estudios de segunda enseñanza,

Esta Dirección general, de conformidad con lo dispuesto en el art. 77 de la ley de Instrucción pública, ha acordado dar por aprobadas á D. Vicente Olóriz Arceluz las asignaturas del grupo de Matemáticas, la de Física y los dos cursos de Dibujo y Francés que tiene aprobados en la Escuela Industrial, y á D. Miguel Rodríguez y Rodríguez los de Nociones y Ejercicios de Aritmética, Geometría y Caligrafía que ha cursado en los estudios del grado de Bachiller, y á ambos el examen de ingreso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1917. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Vista la instancia presentada por el alumno D. Argemiro Quinteiros Valiñas en solicitud de que se le conceda validez académica para los estudios del Magisterio á los que tiene cursados y aprobados en los del grado de Bachiller,

Esta Dirección general, de conformidad con lo dispuesto en el art. 77 de la ley de Instrucción pública, ha acordado darle por aprobadas las asignaturas de Gramática castellana, Nociones y Ejercicios de Aritmética y Geometría, Religión (primer curso), Caligrafía, Geografía general y de Europa y Geografía especial de España, conmutándolas por las de Gramática castellana (primer curso), Nociones y Ejercicios de Aritmética y Geometría, Religión (primer curso), Nociones generales de Geografía y Geografía regional, Geografía de España y Geofía universal, dándole también por válido el examen de ingreso que ya tiene verificado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1917. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Inspectora de orden y clase de la Escuela Normal de Maestras de Lugo á D.ª Felisa Fernández Sánchez, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, que percibirá directamente de la Diputación de dicha provincia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1917. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado autorizar á D.ª María Almech, Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona, para que pueda posesionarse de su cargo, para el que fué nombrada el 22 de Agosto último, en la Escuela Normal de Maestras de Toledo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1917. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL Y DE BARCELONA.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente del concurso de traslado de Navarra;

Resultando que con fecha 18 de Marzo último se publicó en la *Gaceta de Madrid* la convocatoria para el concurso de traslado de la provincia de Navarra;

Resultando que la Sección administrativa tramitó todos los requisitos relativos al concurso, los expedientes de los aspirantes y las propuestas formuladas por los Ayuntamientos para la provisión de sus Escuelas;

Resultando que los Maestros propuestos por los Ayuntamientos han sido los siguientes:

D. Fermín Barceló, para la Escuela de Aoiz.
» Francisco Echevarría, para Pitillas.
» Gerardo Gallo, para Elvetea.
» Gregorio San Adrián, para Vera del Bidasoa.
» José María Ezcuda, para Alsásua.
» Pedro Sabas Villarreal, para Allo.
» Saturnino Insau, para la Auxiliaría de Olite.
» Maximino Uriz y Azcárate, para Elizondo.
» Fructuoso Pedroarena, para Anzuaín.
» Carlos Benito y Lozano, para Marcilla.
» Sotero Oscáriz y Armendáriz, para Sesma.
» Ramón San Miguel y Vao, para Larraga.
» Fortunato D. Pérez, para Villafranca.
» Julián Sotelo y López, para Puente la Reina.
» Germán Ruzo y Echarri, para Fitero.
» Joaquín Pérez Goñi, para Sorlada.
» Andrés Morlás y Ginés, para Bruñuel.
» Francisco Navarides, para Oronoz.
» Dionisio Ullate y Gil, para Murchante.

Resultando que no fueron propuestos, por no haberlo sido por los Ayuntamientos respectivos y haberse adjudicado las Escuelas que solicitaban, los aspirantes:

D. Angel Esteban Sagarra.
» Jorge Díaz.
» Higinio Ibarlabum.
» Santiago Barbero.
» José Díaz Guevara.
» Eduardo Salvago Díaz.
» Urbano Jalón Verga.
» Genadio Larumbe Pérez.
» Angel Zuasti Casanova.

Quedando sin proveer las Escuelas de Arrieta, Gallipienzo, Cintruénigo, Lizoaín, Orbaiceta, Petilla de Aragón, Mañeru, Villatuerta, Beruete, Subiza, Justiñana, y las Auxiliarías de Lerín, Mendavia, Ablitas, Corella y Valtierra, por falta de aspirantes.

Resultando que en este concurso fueron propuestas por los Ayuntamientos las siguientes Maestras:

D.ª Eusebia F. Ascobereta y Astibia, para Goizueta.
» Antonia Murugarren Navarro, para Ribaforada.
» Encarnación Villafranca Arnazu, para Carcastillo.
» Crescencia Goñi y Morondo, para Larraga.
» María Mercedes Serrano del Castillo, para Caseda.
» Dámasa López de Baró, para Munarriz.
» Justina Rodríguez Munarriz, para Villafranca.
» Teófila Oquiñena é Irigoyen, para Cirauqui.
» Carmen Hernández Benuza, para Echalar.
» Dionisia Divassón García, para Lerín.
» María Josefa Imbarren Reta, para Pamplona (Auxiliaría graduada).
» Basilia Pérez Labairu, para Murillo de Lónguida.
» Ignacia F. Zubastegui y Huerta, para Huerta.
» María del Camino Ruiz y Rivero, para Muruzabal.
» María Jesús Ardanaz y Aoiz, para Pueyo.
» María Echarte y Ezquieta, para Alsásua, y
» Trinidad Fernández y Medina, para Unanua:

Resultando que D. Ignacio Gutiérrez y Gutiérrez, Maestro de Herada (Santander), reclama contra el hecho de no habérsele admitido al concurso, y D. Eloy Zayas y D. Apolinar Soria, vecinos de Alsásua, solicitan que la Auxiliaría sea provista por oposición;

Considerando que la Sección administrativa de Navarra obró con arreglo á la ley al no incluir al Sr. Gutiérrez en el concurso, puesto que el peticionario no disfrutaba el sueldo de 1.000 pesetas y sí el de 625 durante el período de admisión de solicitudes, debiendo desestimarse la instancia del Sr. Gutiérrez;

Considerando asimismo que debe desestimarse la petición de los vecinos de Alsásua, Sres. Zayas y Soria, puesto que la Auxiliaría, al convertirse por el desdoble en unitaria, sólo ha cambiado de carácter, sin que se le pueda considerar como de nueva creación, que son las que se proveen por oposición;

Considerando que cumplido en este concurso lo prevenido en las reglas 1.ª á la 5.ª de la Real orden de 5 de Mayo de 1914, y no habiéndose formulado contra él más reclamaciones que las citadas;

Esta Dirección general ha acordado aprobar el concurso de traslado de Navarra, y que la Sección administrativa proceda á hacer los correspondientes nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1917. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA.

(Gaceta del 11.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Jorge Burgués Claverol y D. Francisco Font Baró, Maestros de Caldas de Malavella y Eslartit (Gerona), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1917. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de D.ª Francisca de Pablo Sánchez y D.ª Ascensión Arroyo Cerezo, Maestras de Valladolid y Bilbao, respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1917. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID Y VIZCAYA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Francisca Quintana Herrán Checa y D.ª Manuela Petra del Molino Guerrero, Maestras de Santiuste y Negredo (Guadalajara), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1917. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Angel Ortiz y Aragonés, Oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de Gran Canaria, nombrado con fecha 17 de Agosto último, solicitando autorización para posesionarse del expresado cargo ante la Sección administrativa de esta corte;

Teniendo en cuenta las razones alegadas por el recurrente,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1917. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID Y GRAN CANARIA.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VIII — Martes 18 de Septiembre de 1917 — Núm. 75

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden resolviendo la instancia presentada por los Hermanos de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios que en la misma se citan, y que desean cursar la carrera de Practicante, en solicitud de que se les apliquen los beneficios de la Real orden de 12 de Julio de 1915.*

Real orden concediendo la permuta que de sus respectivas Cátedras han solicitado don Miguel Royo Gonzálvez y D. Francisco Mesa Moles, Catedráticos numerarios de las Facultades de Medicina de Granada y Sevilla.

MATERIAL CIENTÍFICO.—*Real orden aprobando las propuestas para la adquisición del que se destina al Museo Nacional de Ciencias Naturales, Jardín Botánico de Madrid, Instituto de Radioactividad y talleres del Instituto del Material científico.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo que la Subsecretaría de este Ministerio proponga las resoluciones que procedan para dar inmediato cumplimiento al art. 33 del Real decreto de 16 de Abril de 1915, anunciándose á oposición las plazas de Profesor auxiliar de ascenso y de entrada vacantes en las Escuelas Especiales de Intendentes mercantiles, Profesionales y Periciales de Comercio.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden autorizando á D. Rafael Cuartielles Catalá para tomar posesión en la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona del cargo de Profesor de término de la Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.*

Real orden autorizando á D. Segundo Enciso Arzoz para que se posesione en la Industrial de Madrid del cargo de Profesor de término de la de Vigo.

Idem disponiendo que hasta la total resolución de reclamaciones presentadas sobre mejoras de puestos en el Escalafón del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios quede en suspenso lo prevenido en el núm. 2.º de las Reales órdenes de 31 de Agosto último, referentes á los Profesores Sres. Villegas Brieva, Sánchez Covisa, Martí Perlá, Francés y Pezuela.

MATERIAL CIENTÍFICO.—*Real orden aprobando las propuestas del Instituto del Material científico, que se acompañan, para la adquisición del que se destina á las Escuelas de Artes y Oficios que también se mencionan.*

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.—Material científico.—*Real orden aprobando la propuesta que se acompaña para la adquisición de material científico con destino á dicha Escuela.*

TÍTULOS.—*Real orden reformando, en el sentido que se expresa y en lo que al Distrito universitario de Madrid se refiere, la tramitación de los expedientes para la expedición de títulos profesionales.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden concediendo una subvención de 550 pesetas con destino á las enseñanzas que sostiene el Ateneo Obrero de Gracia, de Barcelona.*

Real orden nombrando Directoras de las Escuelas graduadas de niñas números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, y Director de la de niños número 2, de Málaga, á las señoras y señor que respectivamente se expresan.

Reales órdenes concediendo la excedencia á las Maestras D.ª María Jesús Ortiz Forcada, de Puente-Genil (Córdoba), y doña Teodosia Carbajosa Mancebo, de Castrejón (Valladolid).

Real orden concediendo una subvención de 2.500 pesetas con destino á las enseñanzas que, bajo el sistema Manjón, sostiene la Academia-internada de Linares (Jaén).

Idem id. id. de 500 pesetas con destino á las Cantinas escolares que sostiene el Ayuntamiento de Miranda del Castañar (Salamanca).

Idem creando, con carácter provisional, las Escuelas que figuran en la relación que se publica.

Reales órdenes concediendo la jubilación por edad á los Maestros y Maestras en las mismas mencionados.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Pedagogía, Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando ascensos y nombramiento de personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan y que han sido formuladas, respectivamente, por los Vocales de la Junta local de Murchas (Granada); D. Joaquín Aparicio y Gutiérrez, Maestro de una Auxiliaría voluntaria de Peña-Castillo (Santander); D. Enrique García Prada, Maestro interino de Cerdeño-Abulí (Oviedo); D. Jacinto Rubio Ródenas, Maestro de Pablela de Andilla (Valencia), y D. Robustiano Carrera y Mora, Maestro de una Escuela de sostenimiento voluntario y directo del Ayuntamiento de Santander.*

Órdenes concediendo dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio á las señoras y señores que en las mismas se mencionan, y para ejercer el Magisterio á D. Bernardo Galo Carbajosa.

Declarando sustituído al Maestro de Burceña (Burgos) D. Cayetano Montero Baraciarte.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Resolviendo las instancias de los alumnos D. Antolín Domínguez Rodríguez y D. Sabino Carbelleira Castro en solicitud de que se les conceda validez académica para la carrera del Magisterio á los estudios que aprobaron para los del grado de Bachiller.*

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Inspectora de orden y clase de la Normal de Maestras de Málaga.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Concediendo la permuta que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros de Cubillos de Sil y Requejo (León) D. Evaristo Bardón y D. Primitivo García.*

Órdenes resolviendo las peticiones formuladas por D. Nicolás Fernández López, Maes-

tro de Bédar (Almería), y D.ª Emilia Barbero Carrasco, Maestra de Peguerinos (Avila), para que se les nombre, por derecho de consortes, para las Escuelas que respectivamente se expresan.

Dirección general de Bellas Artes.

MONUMENTOS NACIONALES. — *Informes de las Reales Academias de San Fernando y de la Historia, relativos á la declaración de Monumento nacional del Hospital de Santiago, de Ubeda.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Órdenes autorizando á los señores que en las mismas se mencionan para ejercer el cargo de Ayudantes de los Fieles Contrastes que respectivamente se expresan.*

Continuación de las propuestas provisionales del concurso general de traslado correspondientes á la décima categoría (Final de los grupos A y B y principio de los C y D).

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por los Hermanos de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, Vicente Toldrá Sabater, Martín Molina Higuera, Aurelio Atienza Junquera, Eustasio Palacios Ortega, Santos Jiménez Bueno y Julio Cabanillas García, que desean estudiar la carrera de Practicante, en solicitud de que se les apliquen los beneficios de la Real orden de 12 de Julio de 1905, eximiéndoles del estudio y examen de las asignaturas referentes á partos y demás que se relacionan con las enfermedades del sexo femenino;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Real orden citada de 12 de Julio de 1905, y de conformidad con la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se conceda á los Hermanos Hospitalarios de San Juan de Dios antes citados la dispensa de las asignaturas y examen de lo referente á partos y demás que se relacione con las enfermedades de la mujer en la carrera de Practicante.

2.º Que en los títulos que se les expidan se exprese esta circunstancia, con objeto de que no puedan ejercer la profesión fuera de los Establecimientos que se hallen al cuidado de la Orden.

3.º Que la cualidad de ser actualmente Hermanos Hospitalarios, para gozar de este beneficio, se acreditará á satisfacción de las Autoridades académicas.

4.º Que respecto de los Hermanos que en lo sucesivo ingresen en la Orden, el Ministerio de Instrucción pública se reserva el derecho de concederles ó negarles este beneficio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de los Catedráticos numerarios de la Facultad de Medicina de las Universidades de Granada y Sevilla, respectivamente, D. Miguel Royo Gonzálvez y D. Francisco Mesa Moles en solicitud de permuta de sus Cátedras,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto acceder á lo solicitado, nombrando, por consiguiente, á D. Miguel Royo Gonzálvez Catedrático numerario de Patología quirúrgica y su Clínica de la Facultad de Medicina de la Universidad Sevilla, y á D. Francisco Mesa Moles Catedrático numerario de igual asignatura en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, con el mismo haber anual y número del Escalafón que actualmente tienen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Granada y Sevilla.

Material científico.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por el Instituto del Material científico para la distribución de las cantidades que deben aplicarse á la adquisición de material científico para el Museo Nacional de Ciencias Naturales, Jardín Botánico de Madrid, Instituto de Radioactividad y talleres del Instituto del Material científico;

Visto lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Marzo de 1911 y de conformidad con lo informado por los Centros correspondientes de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las mencionadas propuestas, importantes: la destinada al Museo Nacional de Ciencias Naturales, 21.750 pesetas; la del Jardín Botánico de Madrid, 190; la del Instituto de Radioactividad, 4.000, y la destinada á los talleres del propio Instituto del Material científico, 15.575, que forman un total de 41.515 pesetas, cuya suma se abonará con cargo al capítulo 3.º, art. 2.º, concepto único, del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTIFICO

Propuesta de distribución para el Museo Nacional de Ciencias Naturales.

	Pesetas.
Para adquisición de obras de consulta y suscripción á revistas y completar colecciones de las mismas...	1.000
Para un microscopio binocular de la casa Spencer...	750
Para adquisición de colecciones y ejemplares raros de vertebrados, conforme á su pedido.....	20.000
Total.....	21.750

Madrid 16 de Julio de 1917.—*El Presidente.*—P. A.—R. CARRACIDO.—*El Vocal Secretario*, JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

Propuesta de distribución para el Jardín Botánico de Madrid.

	Pesetas.
Para el anastroscopio y el transpirómetro de Deyrolle, que ha solicitado en su pedido.....	190

Madrid 16 de Julio de 1917.—*El Presidente.*—P. A.—R. CARRACIDO.—*El Vocal Secretario*, JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

Propuesta de distribución para el Instituto de Radioactividad.

	Pesetas.
Para adquisición de nuevos aparatos, reposición de material, productos y demás menesteres detallados en su pedido.....	4.000

Madrid 18 de Julio de 1917.—*El Presidente.*—P. A.—R. CARRACIDO.—*El Vocal Secretario*, JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

Propuesta de distribución para el taller del Instituto del Material científico, con arreglo al presupuesto que sigue:

	Pesetas.
Para jornales y gratificaciones durante todo el año...	6.575
Adquisición de maquinaria nueva.....	3.000

	Pesetas.
Adquisición de todo género de herramientas, metales, maderas y materiales diversos	5.000
Reparaciones, entretenimiento del taller é imprevistos	1.000
Total	15.575

NOTA.—Las partidas de este presupuesto, como en los años anteriores, no pueden ser rigurosamente fijas; bien al contrario, se precisa que no lo sean, y poder aplicar unas á las otras, cuando las necesidades del taller así lo demanden. Y esto por la misma índole de los trabajos que se realizan, que no permite el que sean de antemano con toda exactitud previstos y determinados por su misma variedad y heterogénea naturaleza.

Madrid 18 de Julio de 1917.—*El Presidente.*—P. A.—R. CARRACIDO.—*El Vocal Secretario*, JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que esa Subsecretaría proponga las resoluciones que procedan para dar inmediato cumplimiento al art. 33 del Real decreto de 16 de Abril de 1915, anunciándose á oposición las plazas de Profesor auxiliar, de ascenso y de entrada, vacantes en las Escuelas especiales de Intendentes mercantiles, Profesionales y Periciales de Comercio, quedando desde luego desestimadas cuantas peticiones se opongan al expresado precepto legal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 14.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Rafael Cuartielles Catalá, nombrado Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla por Real orden de 28 de Agosto próximo pasado, en virtud de concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para que se posesione del expresado cargo en la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, en atención al actual período de vacaciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Septiemre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios de Sevilla y de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Segundo Enciso Arzoz, nombrado Profesor de término de la Escuela Industrial de Vigo por Real orden de 10 de Agosto próximo pasado, en virtud de permuta,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para que se posesione del expresado cargo en la Escuela Industrial de Madrid, en atención al actual período de vacaciones y estar actuando como Juez de oposiciones para la provisión de una Cátedra de Matemáticas del Instituto de San Isidro de esta Corte.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas Industriales de Madrid y de Vigo.

Ilmo. Sr.: Habiéndose formulado ante este Ministerio varias reclamaciones sobre mejoras de puestos en el Escalafón general del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios, y pudiendo afectar las disposiciones que en su día se dicten al resolverlas, no tan sólo al Escalafón mencionado, sino también á los efectos legales que correspondan como medida de generalidad, en cuanto á la forma y tiempo de percepción de las diferencias de sueldo que deban ser reconocidos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que hasta la total resolución de dichas reclamaciones en acuerdos particulares ó comunes á todos los casos, quede en suspenso lo prevenido en el núm. 2.º de las Reales órdenes de 31 de Agosto último, referentes á los Profesores Sres. Villegas Brieva, Sánchez Covisa, Martí Perlá, Francés y Pezuela, y que proceda la expresada resolución á la formación según los trámites correspondientes del Escalafón del Cuerpo.

2.º Que desde luego, y á tenor de lo prevenido en el número 1.º de las Reales órdenes referidas de 31 de Agosto último, quede firme y surta sus efectos legales el derecho reconocido á dichos Sres. Villegas Brieva, Sánchez Covisa, Martí Perlá, Francés y Pezuela, para percibir la diferencia de mejora corriente de su haber, conforme á lo dispuesto en el núm. 1.º de tales Reales órdenes, ó sea desde la fecha en que se les declaró el derecho á mejora en el Escalafón, ocupando, respectivamente, los números 48, 78, 104, 105 y 106 duplicados del mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 13.)

Material científico.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las propuestas del Instituto del Material científico sobre distribución de las cantidades destinadas á la adquisición de material científico para las Escuelas de Artes y Oficios por su total importe de 16.146 pesetas, las cuales se librarán á justificar con cargo al crédito de 490.000 consignado en el capítulo 3.º, artículo 2.º, concepto único, del presupuesto vigente y á nombre de los Habilitados de las respectivas Escuelas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Propuesta de distribución para las Escuelas de Artes y Oficios.

Almería.	Pesetas.
A la Cátedra de Mecánica, Física y Química, excluyendo la máquina pneumática de Bianchi, la máquina de Atwood, el dinamómetro de Poncelet y la colección de seis modelos de tipos cristalinos, para lo urgente del resto del pedido	750
A la de Modelado y Vaciado, para lo más indispensable de su pedido	400
A la de Composición decorativa (Escultura), para lo que se estime de mayor urgencia de su pedido	400
Total	1.550

Baeza.

	Pesetas.
A la Cátedra de Dibujo artístico, para su pedido completo	191
A la de Elementos de Mecánica, Física y Química, para su pedido completo	900
Total	1.091

La Coruña.

A la Cátedra de Aritmética y Geometría prácticas, para su pedido completo	100
A la de Dibujo artístico, para lo más indispensable de su pedido	300
A la de Modelado y Vaciado, para lo más urgente del pedido formulado	300
Total	700

Granada.

A la Cátedra de Dibujo lineal, para lo más indispensable del pedido formulado	400
A la de Modelado y Vaciado, para lo más indispensable de su pedido	400
A la de Elementos de Física y Química, excluyendo la máquina pneumática, el autoclave, el higrómetro de condensación, los gemelos de prisma, el electrómetro de cuatro cuadrantes, el sacarímetro y el aparato de análisis de Bonnier, para lo más indispensable del resto del pedido	500
Total	1.300

Jerez de la Frontera.

A la Cátedra de Elementos de Física y Química, para lo más indispensable de su pedido	750

Madrid.

A la Cátedra de Dibujo lineal de la Sección primera, para su pedido completo	449
A la de ídem íd. de la Sección segunda, para lo más indispensable de su pedido	300
A la de ídem íd. de la Sección cuarta, para lo que se estime más indispensable de su pedido	400
A la de ídem íd. de la Sección quinta, para su pedido completo	68
A la de ídem íd. de la Sección séptima, para lo de mayor urgencia de su pedido	300
A la de ídem íd. de la Sección octava, para lo más indispensable de su pedido	300
A la de ídem íd. de la Sección novena, para su pedido completo	185
A la de ídem íd. aplicado á la construcción de máquinas, para lo urgente de su pedido	300
A la de Dibujo artístico de la Sección primera, para lo más indispensable de su pedido	200
A la de ídem íd. de la Sección segunda, para su pedido completo	238
A la de ídem íd. de la Sección tercera, para su pedido completo	143
A la de ídem íd. de la Sección quinta, para su pedido completo	151
A la de ídem íd. de la Sección séptima, para lo más urgente de su pedido	300
A la de ídem íd. de la Sección décima, para lo más indispensable de su pedido	200
A la de Modelado y Vaciado de la Sección primera, para lo más urgente de su pedido	300
A la de ídem íd. de la Sección quinta, para su pedido completo	91
A la de Composición decorativa (Pintura), para lo estimado como más urgente de su pedido	600
A la de ídem íd. (Escultura), para lo urgente de su pedido	400
A la de Elementos de la Historia del Arte, para su pedido completo	300
A la de Elementos de Ciencias físicas, químicas y naturales de la Sección primera, para lo urgente de su pedido	300
A la de Elementos de Mecánica, Física y Química de la Sección cuarta, para lo urgente de su pedido	500
Total	6.025

Palma de Mallorca.

A la Cátedra de Dibujo lineal, para lo más urgente é indispensable del pedido	300
A la de Dibujo artístico, para lo considerado como de mayor urgencia de su pedido	200
A la de Modelado y Vaciado, para lo que se estime más indispensable de su pedido	400
A la de Elementos de Mecánica, Física y Química, para lo más indispensable de su pedido	600
Total	1.500

Santiago.

A la Cátedra de Dibujo artístico, para lo más indispensable de su pedido	400
A la de Modelado y Vaciado, para su pedido completo	500
A la de Composición decorativa (Pintura), para su pedido completo	430
A la de ídem íd. (Escultura), para su pedido completo	450
Total	1.780

Toledo.

A la Clase de Talla y Carpintería artística, para lo de mayor urgencia de su pedido	500
A la de Cerámica y Vidriería artística, para su pedido completo	450
Total	950

Valencia.

A la Cátedra de Dibujo lineal, para lo urgente del pedido	500

RESUMEN	Pesetas.
Escuela de Almería	1.550
Idem de Baeza	1.091
Idem de La Coruña	700
Idem de Granada	1.300
Idem de Jerez de la Frontera	750
Idem de Madrid	6.025
Idem de Palma de Mallorca	1.500
Idem de Santiago	1.780
Idem de Toledo	950
Idem de Valencia	500
Total	16.146

Madrid 18 de Julio de 1917.—*El Presidente.*—P. A.—R. CARRACIDO.—*El Vocal Secretario,* JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Material científico.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta formulada por el Instituto del Material científico sobre distribución de la cantidad destinada á la adquisición de material científico para la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, por su total importe de 1.900 pesetas, las cuales se librarán á justificar con cargo al crédito de 490 000 consignado en el capítulo 3.º, art. 2.º, concepto único, del presupuesto vigente y á nombre del Habilitado de la referida Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Propuesta de distribución para la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

	Pesetas.
A la Cátedra de Elementos de Matemáticas, para su pedido	200
A la de Higiene y Puericultura, para lo que se estime más indispensable de su pedido	500
A la de Ciencias físicas y naturales, para lo más urgente de su pedido	300
A la de Modelado, para lo más urgente de su pedido	200
A la de Dibujo artístico, para lo que se estime más indispensable de su pedido	300

	Pesetas.
A la Cátedra de Historia de las Artes, para diapositivas.	200
A la de Historia, exclusivamente para mapas.....	200
Total.....	1.900

Madrid 18 de Julio de 1917.—*El Presidente.*—P. A.—R. CARRACIDO.—*El Vocal Secretario,* JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

Sección de Títulos académicos y profesionales y Estadística.

Títulos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rector de la Universidad Central proponiendo á este Ministerio los medios que estima más convenientes para abreviar en lo posible la tramitación de expedientes de títulos profesionales, y la elevada con ese mismo objeto por el Director de la Escuela de Veterinaria de esta Corte;

Resultando que en la actualidad se cursan por conducto del Rectorado todos los expedientes de esa clase procedentes de los demás Establecimientos docentes del Distrito universitario;

Considerando que el Rectorado no tiene otra intervención en los referidos expedientes que la remisión al Ministerio y, después de verificada la expedición de los títulos, la entrega de éstos á los interesados, y que estos trámites innecesarios motivan una pérdida de tiempo que origina grandes perjuicios á los interesados, lo que podría evitarse cursándose directamente á este Ministerio;

Considerando que esta reforma en la tramitación conviene, por vía de ensayo, limitarla exclusivamente al Distrito universitario de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo se remitan directamente á este Ministerio, por conducto de los Jefes de los demás Centros docentes del Distrito universitario de Madrid, los expedientes que en ellos se tramiten para la expedición de los títulos de Ingenieros Industriales, Arquitectos, Profesores, Contadores, Peritos mercantiles, Veterinarios, Aparejadores, Peritos mecánicos electricistas, Peritos químicos, Maestros y Maestras Nacionales de primera enseñanza y los procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, exceptuándose los de Facultades que deberán cursarse siempre por conducto del Rectorado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ateneo Obrero de Gracia, de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicha entidad, una subvención de 550 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Francisco Cantero, Presidente del Ateneo mencionado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Inspector Jefe provincial de primera enseñanza de Málaga, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Julio de este año, y la propuesta que en su virtud hace para el nombramiento de Directoras de las Escuelas Nacionales graduadas de niñas números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 y para el de Director de la graduada de niños núm. 2, todas ellas de dicha capital y á favor, respectivamente, de D.ª Magdalena Crespo Pérez, D.ª Juana N. Muñoz Fernández, D.ª Ana Almachar Jurado, D.ª Victoria de Jáuregui y Méndez, D.ª María Sierra Hernández, D.ª Antonia Recio Carrillo, D.ª Delia García Dómine y D. Serafín Bandín Agüero;

Considerando que los interesados reunen las condiciones prevenidas en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, las cuales, en su totalidad, no concurren en los demás Maestros ó Maestras de las Escuelas unitarias que se transformaron en graduadas según la referida Real orden, así como lo dispuesto, respecto á remuneraciones, en el art. 7.º de otro Real decreto de igual fecha que el citado,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicha propuesta, ha tenido á bien acordar el nombramiento de los interesados para las Direcciones de las Escuelas Nacionales graduadas de anterior mención, y que á cada uno de ellos se le abone la remuneración de 400 pesetas con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Visto el expediente incoado por D.ª María Jesús Ortíz Forcada, Maestra de Puente Genil (Córdoba), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado por D.ª Teodosia Carbajosa Mancebo, Maestra de Castrejón (Valladolid), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Academia-internada de Linares (Jaén),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder con destino á las enseñanzas que, bajo el sistema «Monjón», sostiene la mencionada Academia, una subvención de 2.500 pesetas; cantidad que con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 7.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Pedro Poveda, Director de la citada Academia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Miranda del Castañar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha entidad, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 20, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Salamanca, y á nombre de D. Modesto Sánchez Coca, Secretario del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los Ayuntamientos á quienes se refiere la relación adjunta sobre creación de Escuelas;

Considerando lo prevenido por Real orden de 21 de Abril de este año *(Gaceta* del 28), y demás disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido crear, con carácter provisional, las Escuelas que se citan en dicha relación como en la misma se expresa, siendo los gastos de personal con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto de este Departamento, y los de material con cargo á las atenciones que para este servicio existen en dicho presupuesto.

Los señores Inspectores Jefes provinciales de primera enseñanza, tendrán presentes las disposiciones 4.ª y 6.ª de la susodicha Real orden, entendiéndose que el plazo de dos meses á que ésta se refiere se contará á partir de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid.*

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Relación de las Escuelas que se crean con carácter provisional en virtud de la Real orden que precede.

Número de orden...	AYUNTAMIENTO Y PROVINCIA	POBLACIONES	ESCUELA		Plazas que se crean.	GASTOS				
			Clase.	Funcionario que ha de desempeñarla.		Sueldo del funcionario. — *Pesetas.*	Gratificación de adultos. — *Pesetas.*	Material diurno. — *Pesetas.*	Material nocturno. — *Pesetas.*	TOTAL — *Pesetas.*
1	Santa María de Cameros (Logroño)	Santa María de Cameros	Mixta	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
2	Collado Villalba (Madrid)	Barrio de la Estación	Unitaria.	Idem.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
3	Coristanco (La Coruña)	Agualada	Idem.	Idem.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
4	Peramola (Lérida)	Tragó	Mixta	Idem.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
5	Cornudella (Tarragona)	Albarca	Idem.	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
6	Ugíjar (Granada)	Cortijada	Idem.	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
7	Chantada (Lugo)	Esmoriz	Idem.	Idem.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
8	Idem	Portas	Idem.	Idem.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
9	Idem	Fondareses	Idem.	Idem.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
10	Miranda del Castañar (Salamanca)	Miranda del Castañar	Unitaria.	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
11	Idem	Idem	Idem.	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
					11	11.000	2.250	1.833,26	562,50	15.645,76

El Director general, BULLÓN.

(Gaceta del 14.)

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Manuel Fernández Díaz, Maestro de Lastres (Oviedo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Olegario Gil Catalé, Maestro de Menarguéns (Lérida), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Lérida.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Camila Camet Lluscá, Maestra de Borjas Blancas (Lérida), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Lérida.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña

María Segunda Josefa Arribas Martínez, Maestra de Albacete, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Albacete.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Catalina Cañasveras de las Morenas, Maestra de Esparragal (Córdoba), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Córdoba.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña María Sendino González, Maestra de Presencio (Burgos), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Burgos.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Hipólita Sánchez Gutiérrez, Maestra de Ruiloba (Santander), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Santander.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D.ª Cristina Pérez Marbús, Maestra de Moralina de Sayago (Zamora), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Zamora.

SECCIÓN SEGUNDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesora numeraria de Pedagogía, Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Madrid por jubilación de la que la desempeñaba;

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie la provisión de dicha plaza á concurso de traslado entre Profesoras numerarias de Escuelas Normales que estén en posesión del título profesional correspondiente.

2.º Que las condiciones de preferencia que se han de tener en cuenta para la resolución del concurso, son las determinadas en el art. 45 del Real decreto citado, y

3.º Que las aspirantes habrán de presentar sus instancias en esa Dirección general, acompañadas de sus respectivas hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos, en el improrrogable plazo de veinte días naturales, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta.*

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 12.)

Subsecretaría.

Sección de personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por Real orden de 7 del corriente mes y orden de la misma fecha, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos, por rigurosa antigüedad:

D. Domingo Hernández y Jiménez á Portero segundo de la Biblioteca Nacional, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y

D. Rafael Fernández y Pérez á Ordenanza de la Secretaría de este Ministerio, con el de 1.250.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 14 de Septiembre de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

(*Gaceta* del 17.)

Por orden de 13 del corriente mes, y con arreglo al art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Burgos, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Valeriano Díez y Monar, núm. 47 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 14 de Septiembre de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

(*Gaceta* del 17.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Vista la instancia suscrita por los Vocales de la Junta local de primera enseñanza de Murchas (Granada) en solicitud de que la Escuela de asistencia mixta de dicho pueblo se provea en Maestro y no en Maestra;

Teniendo en cuenta que la referida Escuela viene siendo servida por Maestra,

Esta Dirección general, de conformidad con lo prevenido en el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Visto el expediente á instancias de D. Joaquín Aparicio y Gutiérrez, Maestro de una Auxiliaría voluntaria de la Escuela Nacional de Peña-Castillo, en solicitud de que se equiparen los servicios que tiene prestados á los de los Maestros interinos para obtener Escuela en propiedad;

Teniendo en cuenta que el interesado sólo ha desempeñado una Auxiliaría voluntaria y una Escuela de sostenimiento directo del Ayuntamiento, con nombramiento para ambos cargos de la Alcaldía, y que sólo son de abono, á los efectos indicados, los servicios de interino ó sustituto hechos por autoridad competente,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Visto el expediente á instancia de D. Enrique García Prada, Maestro interino de la Escuela Nacional de Cerdeño-Abulí, en solicitud de que se le declare con derecho á ser confirmado en propiedad en la misma Escuela y se le incluya en el Escalafón general en concepto de Maestro excedente;

Teniendo en cuenta que en 16 de Mayo último le fué denegado á dicho interesado por esa Sección igual petición de reingreso, fundándose la desestimación en que, según el arreglo escolar, tiene la población á que corresponde la Escuela pedida más de 1.000 habitantes, y que, por lo tanto, la Sección se atuvo á lo prevenido en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia del Sr. García Prada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA OVIEDO.

Visto el expediente á instancia de D. Jacinto Rubio Ródenas, Maestro de la Escuela Nacional de Pableta de Andillo, recurriendo en alzada contra la propuesta definitiva y consiguiente nombramiento de D. Valeriano Gil Encriche para la de Aldea de Corcolilla, correspondiente al concurso rápido extraordinario de traslado de ese Distrito universitario, publicado en la *Gaceta* del 12 de Agosto último;

Teniendo en cuenta que el fundamento que alega el recurrente no es la preferencia de derecho, sino el hecho de que los demás interesados no reclamaron contra la propuesta provincial, no debiendo, por tanto, alterarse ésta; que según informa ese Rectorado se hizo la rectificación á consecuencia de reclamación de otro aspirante, que motivó una versión de expedientes y la adopción de un criterio unánime, y que el Rectorado se ha atenido en la clasificación á las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso presentado por D. Jacinto Rubio Ródenas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente á instancias de D. Robustiano Carrera y Mora, Maestro de una Escuela de sostenimiento voluntario y directo del Ayuntamiento de esa capital, en solicitud de que se le equipare á los Maestros interinos con derecho á ocupar plazas en propiedad;

Teniendo en cuenta que los servicios que ha prestado son de Maestro provisional de Escuela de sostenimiento voluntario, con nombramiento de la Alcaldía, y que no se justifican, por tanto, las condiciones reglamentarias,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Visto el expediente promovido por D.ª Antonia Torres Alcántara solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por la Sra. Torres Alcántara, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1917. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente promovido por D. Aníbal Merino Herrero solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Merino Herrero, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1917. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente promovido por D. Casimiro Provedo Hiébana solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Provedo Hiébana, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1917. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente promovido por D.ª Encarnación Jangis Lluch solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Lérida,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por la Sra. Jangis Lluch, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1917. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente promovido por D. José del Campo Gutiérrez solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Campo Gutiérrez, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1917. *El Director general* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente promovido por D. Bernardo Gato Carbajosa solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Gato Carbajosa, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1917. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado declarar sustituído á D. Cayetano Montero Baraciarte, Maestro de Burceña (Burgos), hasta la edad reglamentaria para su jubilación, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2.º de la Real orden de 20 de Noviembre de 1909.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1917. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Vistas las instancias presentadas por los alumnos D. Antolín Domínguez Rodríguez y D. Sabino Carbelleira Castro en solicitud de que se les conceda validez académica para los estudios de la carrera del Magisterio á los que tienen cursados y aprobados en los del grado de Bachiller,

Esta Dirección general, de conformidad con lo dispuesto en el art. 77 de la ley de Instrucción pública, ha acordado dar por aprobadas á D. Antolín Domínguez Rodríguez las asignaturas de Gramática castellana (primer curso), Nociones y Ejercicios de Aritmética y Geometría, Aritmética y Geometría, Caligrafía (primer curso) y los tres primeros de Geografía, y á D. Sabino Carbelleira Castro los de Lengua castellana (Gramática), Geografía general y de Europa, Nociones y Ejercicios de Aritmética y Geometría, Caligrafía (primer curso) y los tres primeros cursos de Geografía, y á ambos se les da por válido el examen de ingreso ya verificado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1917. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Vacante por defunción de la que la desempeñaba la plaza de Inspectora de orden y clase de la Escuela Normal de Maestras de Málaga,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se anuncie dicha vacante á concurso de traslado entre Inspectoras de orden y clase de otras Escuelas Normales.

2.º Que será condición de preferencia para la resolución de este concurso, la mayor antigüedad en el desempeño del cargo, y

3.º Que las aspirantes habrán de presentar sus instancias en esta Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios y por conducto de sus Jefes inmediatos, en el improrrogable plazo de veinte días naturales, á contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*.

Madrid 11 de Septiembre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 12.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente de permuta incoado por D. Evaristo Bardón y D. Primitivo García, Maestros de Cubillo del Sil y Requejo (León), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1917. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Nicolás Fernández López, Maestro de Bédar (Almería), solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para la Escuela de Lubrín, en la misma provincia, vacante por haber sido nombrado en concurso rápido de traslado D. Clemente Martínez Sáiz para Pinés;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1917. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

Vista la instancia elevada á esta Dirección general por doña Emilia Barbero Carrasco, Maestra de la Escuela de Peguerinos (Ávila), pidiendo ser nombrada, por derecho de consorte, Maestra de Sección de la graduada de San Roque (Ávila), y

Concurso general de traslado, correspondiente al año actual, con arreglo al Escalafón de 31 de Diciembre de 1914.

Categoría 10.ª, correspondiente al sueldo de 1.000 pesetas. *(Continuación.)*

RAZÓN de preferencia.	NOMBRES	ESCUELA Ó PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	PUEBLO Ó ESCUELA Á QUE SE DESTINAN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
1-5-14	D.ª Patrocinio Lorente Cabeza	La Puebla de Roda	Huesca	»	»	Adjudicadas.
1-5-14	» Pabla Cebrián Gutiérrez	Calanda	Teruel	»	»	Idem.
1-5-14	» Martina Echarri Eguillos	Tauste	Zaragoza	»	»	Idem.
1-5-14	» Pilar Tomey Bueno	Langa de Duero	Soria	»	»	Idem.
1-5-12	» Amalia Ladrón de Guevara Hernández	Bádenas	Teruel	Mallén (Auxiliaría párvulos)	Zaragoza	Idem.
1-5-11	» Jacinta Arroyo Liarte	Cabrejas del Pinar	Soria	Borobia	Soria	»
1-5-	» Clotilde Fuertes Gil	Lopeira	Huesca	»	»	Adjudicadas.
1-4-24	» María Honorina Crespo Alonso	Telledo	Oviedo	»	»	Idem.
1-4-23	» Remedios García Alvarez	Bruelles	Idem	»	»	Idem.
1-4-23	» María del Rosario Garrido Pérez	Santa María de Villandas	Idem	Santianes Tineo (mixta)	Oviedo	»
1-4-23	» María del Rosario Prado Díaz	Gargantada-Langreo	Idem	San Martín de Grazanes-Cangas de Onis	Idem	»
1-4-23	» Oliva Perullero Coviella	Sena-Peneda	Idem	»	»	Adjudicadas.
1-4-23	» Sara Alvarez y Alvarez	Xesmo-Luarca	Idem	»	»	Idem.
1-4-22	» Daniela García Sastre	Grajal de Rivera	León	»	»	Idem.
1-4-22	» María de los Dolores Pérez Bances	Páramo del Sil	Idem	»	»	Idem.
1-4-22	» María Isabel Blanco Rivero	Rosadas-Villaviciosa	Oviedo	Bustio-Ribadedeva	Oviedo	»
1-4-20	» María de la Concepción Alonso Fernández	Muñalen-Tineo	Idem	La Llera-Colunga	Idem	»
1-4-19	» Isidra Cómez Cabezas	Aullarinas-Páramo del Sil	León	Oencia	León	»
1-4-10	» Enriqueta Antolín García	Arnadelo	Idem	Villodre (mixta)	Palencia	»

Grupo C.—Maestros que tenían sus derechos limitados á la publicación del Real decreto de 19 de Agosto de 1915.

5.200	D. Pablo Aspas González	Sumacárcel	Valencia	»	»	Adjudicadas.
5.236	» Valeriano González Rodríguez	Aguería	Oviedo	Bandames Valle Bajo de Peñamellera	Oviedo	»
5.246	» Constantino Saiz Palacios	Baños de Cerrato	Palencia	»	»	Adjudicadas.
5.249	» Gabriel Costa Colón	Sarroca de Lérida	Lérida	»	»	Idem.
1-4-4—2-4-4	» Salvador Puig Chulia	Tarifa	Cádiz	»	»	Idem.
5.292	» Pablo J. Leña Nadales	San Sebastián de los Ballesteros	Córdoba	»	»	Idem.
5.297	» León García Hernández	Sotillo del Rincón	Soria	»	»	Idem.
5.299	» Francisco Pladebella Masjoán	Seriña	Gerona	»	»	Idem.
5.316	» Vicente López López	Navalón	Cuenca	»	»	Idem.
5.319	» Emilio Ricart Gol	Alfarrás	Lérida	»	»	Idem.
5.326	» Vicente Aparicio Vecino	Orcajo Medianero	Salamanca	»	»	Idem.
5.340	» Salvador Soler Gadea	Beniasán	Alicante	»	»	Idem.
5.342	» Manuel Morales García	Albaida de Aljarafe	Sevilla	»	»	Idem.
5.343	» Quintín Calvo Fernández	Jerez de la Frontera	Cádiz	»	»	Idem.
5.349	» Baldomero Ayala Diego	Palacios de Benaver	Burgos	»	»	Idem.
5.377	» José Subirach Morelló	Secuita	Tarragona	»	»	Idem.
5.391	» Antonio Conejero Izquierdo	Andorra	Teruel	»	»	Idem.
5.403	» Julián Saras Bescos	Casbas de Huesca	Huesca	»	»	Idem.
5.410	» Justo Zapatero Ortiz	Salinas de Añana	Alava	»	»	Idem.
5.427	» Víctor Viguera Sáenz	Torrefarrera	Lérida	»	»	Idem.
5.442	» Félix Sancebrián García	Leciñana del Camino	Alava	»	»	Idem.
5.454	» Francisco Velasco Guzmán	Tamariz de Campos	Valladolid	»	»	Idem.
5.458	» Tomás Vergel Rodríguez	San Vicente del Palacio	Idem	»	»	Idem.
5.472	» Guillermo Fernando Pariente y Carrasco	Pastrana	Guadalajara	»	»	Idem.
5.491	» Matías López Benito	Moradillo de Roa	Burgos	»	»	Idem.
5.500	» Matías Aso Porta	Javierrelatre	Huesca	»	»	Idem.
5.520	» Jenaro Jorde Pérez	Itero de la Vega	Palencia	»	»	Idem.
5.556	» Juan Vallejo Elices	Villamediana	Idem	Castillo de Río Pisuerga	Burgos	»
5.564	» Antonio Soto Hidalgo	Algaidas	Málaga	»	»	Adjudicadas.
2-9-»—24-9-22	» Emilio Carrasco Pérez	Darro	Granada	Jerez del Marquesado	Granada	»
2-9-»—24-7-14	» Luis Pallise Rigas	Rodoñá	Tarragona	»	»	Adjudicadas.
5.592	» Buenaventura Izat Bragulat	Ruidellots de la Selva	Gerona	»	»	Idem.
5.620	» Enrique Miralles Barredo	Torres-Torres	Valencia	»	»	Idem.
5.634	» Bonifacio Salvador Molina López	Villar del Maestre	Cuenca	»	»	Idem.
5.645	» Pascual Serrano Cervelló	Ayodar	Castellón	»	»	Idem.
5.656	» Juan Andréu Vivas	Oropesa	Idem	»	»	Idem.
5.672	» Juan Miguel Gavín Vicién	Javierragay	Huesca	»	»	Idem.
2-9-»—23-4-16	» Cayo Pariente Pastor	Las Majadas	Cuenca	Mazarulleque	Cuenca	»
5.694	» Eduardo de Ferrer Herrera	Santa Eulalia de Oscos	Oviedo	Abres (Vegadeo)	Oviedo	»
5.698	» Onofre Navés Pont	Riudecols	Tarragona	»	»	Adjudicadas.
5.700	» Tomás Pascual Torres	Las Parras de Castellote	Teruel	»	»	Idem.
5.711	» Ramón Pérez de Albéniz y Díaz	Quer	Guadalajara	Miralrío	Guadalajara	»
5.723	» Manuel Jiménez Blázquez	Almadén	Ciudad Real	»	»	Adjudicadas.
5.726	» Francisco del Olmo González	Balbuena de Duero	Valladolid	»	»	Idem.
5.736	» Emilio del Pino Sánchez	Bujalance	Córdoba	»	»	Idem.
5.755	» Cándido de San Antonio López	Carrascal	Zamora	»	»	Idem.
5.770	» José Polo Alonso	Villardeciervos	Idem	»	»	Idem.
5.775	» Lino Fénix Bascuñana Martínez	El Picazo	Cuenca	Fresneda	Cuenca	»
5.790	» Francisco Guzmán López	Benaocaz	Cádiz	Puerto Serrano	Cádiz	»
5.833	» Manuel Bustos Barona	Estepa	Sevilla	»	»	Adjudicadas.
5.835	» Alejandro Cayetano Herrero y González	Hornos de Segura	Jaén	Castillar de Santiesteban	Jaén	»
2-9-»—21-8-29	» Enrique Pérez Ferri	Benijófar	Alicante	»	»	Adjudicadas.
5.847	» Cándido Ruiz Ruiz	Grazalema	Cádiz	Grazalema (núm. 1)	Cádiz	»
5.856	» Nicolás de Ugarte y Ruiz de Infante	Sondica	Vizcaya	»	»	Adjudicadas.
5.879	» Francisco Molina Flores	Higuera de Arjona	Jaén	»	»	Idem.
5.900	» Federico Martín Barrena	Santa Ana la Real	Huelva	»	»	Idem.
5.903	» Antonio Durán Berdugo	Ardales	Málaga	»	»	Idem.
5.910	» Emilio La Parra Martínez	Tinajas	Cuenca	»	»	Idem.
5.911	» Tomás Domenech Pascual	Canalejas del Arroyo	Idem	»	»	Idem.
5.929	» Antonio Flores Navarro	Santa Cruz	Almería	»	»	Idem.
5.937	» Cándido López Martín	Aldeavieja	Avila	»	»	Idem.
5.941	» Eustasio Marguillas Santaolalla	Fuentelcésped	Burgos	»	»	Idem.
5.943	» José Torres Fernández	Soto Iruz	Santander	»	»	Idem.
5.949	» Pedro Martorell Pané	Vilagrasa	Lérida	»	»	Idem.
5.954	» José Frutos Gómez	Quintanilla de arriba	Valladolid	»	»	Idem.
5.957	» Benito Pascual García	San Clemente de Llobregat	Barcelona	»	»	Idem.
5.966	» Domingo Revuelta Aparicio	Rasueros	Avila	»	»	Idem.
5.972	» Juan Bustamante González	Avejuela	Teruel	Cabo de Mora	Teruel	Consorte.
1-11-»—23-8-4	» Manuel Sanz Puigrodón	Alamús	Lérida	»	»	Adjudicadas.
1-11-»—19-2-4	» Florián Sánchez López	Paracuellos del Jarama	Madrid	»	»	Idem.
1-11-»—19-1-»	» Laureano Alvarez Suárez	Otur	Oviedo	Miudes (El Franco)	Oviedo	»
1-11-»—18-8-13	» Isidro Delgado Romo	Canales de la Sierra	Logroño	»	»	Adjudicadas.
1-11-»—18-8-1	» Emilio Díaz Ferrados	Villacid de Campos	Valladolid	»	»	Idem.
1-11-»—18-6-26	» Jaime Pérez Sellés	Orcheta	Alicante	»	»	Idem.
1-11-»—18-2-3	» Santiago González Lera	Urbíes	Oviedo	»	»	Idem.
1-11-»—18-1-28	» José Rubín Rodríguez	Astorga	León	»	»	Idem.
1-11-»—18-1-2	» Pablo José Dueso Báncora	Zorita	Cáceres	Zorita	Cáceres	»
1-11-»—17-6-11	» Santos Arce Castañeda	Bienvenida	Badajoz	»	»	Adjudicadas.
1-11-»—17-5-»	» Cándido Royo Carceller	Oristá	Barcelona	»	»	Idem.
1-11-»—17-»-28	» Cristóbal Fernández Sánchez	Visiedo	Teruel	»	»	Idem.
1-11-»—16-10-23	» Juan Peraita Ozarín	Aliseda	Avila	»	»	Idem.
1-11-»—16-7-11	» Julián Hernando Iberni	Torralba de Ribota	Zaragoza	»	»	Idem.
1-11-»—16-6-24	» Manuel Ramírez Moreno	Mairena del Alcor	Sevilla	Almayate Alto (Vélez Málaga)	Málaga	»
1-11-»—16-6-20	» Pedro Serradó Serrat	Gombrely	Gerona	Vilanova de Sau	Barcelona	»
1-11-»—16-6-18	» Domingo Rodríguez Llordén	Buenamadre	Salamanca	»	»	Adjudicadas.
1-11-»—16-4-24	» Rafael Alonso Fernández	Berán	Orense	»	»	Idem.
1-11-»—16-5-8	» Julio Lambea Ibáñez	Odón	Teruel	»	»	Idem.
1-11-»—15-11-17	» Blas Méndez Acevedo	Argés	Toledo	»	»	Idem.
1-11-»—15-»-23	» Zacarías Talayero Marco	Barrachina	Teruel	»	»	Idem.
1-11-»—14-8-24	» Antonio Rodríguez Sirvent	Torremanzanas	Alicante	»	»	Idem.
1-11-»—14-8-6	» Juan Hidalgo Lara	Cardeña (Montoro)	Córdoba	»	»	Idem.

RAZÓN de preferencia.	NOMBRES	ESCUELA Ó PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	PUEBLO Ó ESCUELA Á QUE SE DESTINAN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
1-11-»—41-8-6	D. Inocente Abad Galán	Sajarra	Logroño	»	»	Adjudicadas.
1-11-»—14-4-19	» Gregorio Neila Casado	Las Aldehuelas	Soria	San Felices	Soria	»
1-11-»—14-4-3	» Pedro Antonio Campo Estropá	Camporrells	Huesca	»	»	Adjudicadas.
1-11-»—14-4-3	» Calixto González Moreno	Hojastro	Logroño	»	»	Idem.
1-11-»—14-2-19	» Ramón Uria Alvarez	Ruedes	Oviedo	»	»	Idem.
1-11-»—13-10-29	» José Benito Lavaca y Elizalde	Legorreta	Guipúzcoa	»	»	Idem.
1-11-»—13-10-19	» Antonio Moreno Avila	Benferri	Alicante	»	»	Idem.
1-11-»—13-6-»	» Alfredo Alguacil Burgos	Rabós de Ampurdá	Gerona	»	»	Idem.
1-11-»—13-5-17	» José Valladar Angulo	Villanueva del Arzobispo	Jaén	»	»	Idem.
1-11-»—13-4-15	» Mariano Teófilo Galán Fernández	Hoyorredondo	Avila	»	»	Adjudicadas.
1-11-»—13-4-10	» Cipriano Fernández Muñoz	Milagros	Burgos	Matilla de los Caños	Valladolid	»
1-11-»—13-3-5	» Mariano Olmeda Moreno	Villanueva de la Cañada	Madrid	»	»	Adjudicadas.
1-11-»—12-11-29	» Francisco Cádiz Blanes	Villaminaya	Toledo	»	»	Idem.
1-11-»—12-11-2	» Vicente Bellido Bonet	Toras	Castellón	»	»	Idem.
1-11-»—12-11-»	» Juan Polo Clemente	Villar de Canes	Idem	»	»	Idem.
1-11-»—12-4-20	» Vicente Martínez Climent	Estrecho de S. Ginés-Cartagena	Murcia	»	»	Idem.
1-11-»—12-3-26	» Marcelino González Gómez	Palacios de Campos	Valladolid	»	»	Idem.
1-11-»—12-2-10	» Maximino Canani Meléndez	Monterde	Zaragoza	»	»	Idem.
1-11-»—12-2-9	» Crescencio Martínez Antón	Palacios de Río Pisuerga	Burgos	»	»	Idem.
1-11-»—11-11-9	» Agustín Navarro Tomás	Aguilas	Murcia	»	»	Idem.
1-11-»—11-10-17	» Pablo Fernández Carrillo	Adrados	Soria	Villacarrillo (S. G.)	Jaén	»
1-11-»—11-10-2	» Juan Argelich Marín	Maro	Málaga	»	»	Adjudicadas.
1-11-»—11-9-24	» Félix Díez Conde	Antillo de Campos	Palencia	»	»	Idem.
1-11-»—11-8-28	» Matías Vila Saurina	Alcántara del Júcar	Valencia	»	»	Idem.
1-11-»—11-11-8	» Federico Gil Garcilópez	Yélamos de abajo	Guadalajara	Yela	Guadalajara	»
1-11-»—11-5-10	» Fernando Boza Benítez	Matarredonda	Sevilla	»	»	Adjudicadas.
1-11-»—11-4-»	» Antonio López y López	Villanueva de San Carlos	Ciudad Real	»	»	Idem.
1-11-»—11-2-22	» Leopoldo Rivas Cabo	Mandía-Serantes	La Coruña	Santa Cecilia-Serantes	La Coruña	»
1-11-»—11-1-»	» José Palancar López	Torrebeleña	Guadalajara	»	»	Adjudicadas.
1-11-»—11-1-»	» Mariano Bernaus Pedulles	Barbéns	Lérida	»	»	Idem.
1-11-»—11-»-»	» Juan Llopis Mateu	Fraga	Huesca	»	»	Idem.
1-11-»—10-11-21	» Miguel Masana Vilamajó	Vallfogona de Ríucorp	Tarragona	San Boy de Llusanés	Barcelona	»
1-11-»—10-11-14	» José María Catalá Chivert	Benajeve	Valencia	»	»	Adjudicadas.
1-11-»—10-11-3	» Juan Salcedo Martínez	Sangonera la Verde	Murcia	»	»	Idem.
1-11-»—10-8-3	» Aniceto Ransanz García	Castelnou	Teruel	»	»	Idem.
1-11-»—10-8-»	» Primo Lorente Gómez	Alba	Idem	»	»	Idem.
1-11-»—10-8-»	» Paulino Treviño López	Guadarrama	Madrid	»	»	Idem.
1-11-»—10-7-8	» Rufino Ruiz Rodrigo	Alpedroches	Guadalajara	»	»	Idem.
1-11-»—10-3-18	» Evaristo Salvador Herrera	Pozo Alcón	Jaén	»	»	Idem.
1-11-»—9-3-»	» Luis San Juan Barbero	Muriel	Valladolid	Caravaca (S. G.)	Murcia	»
1-9-»—10-1-15	» Francisco Jiménez Renedo	Herreros de Suso	Avila	»	»	Adjudicadas.
1-9-»—9-9-»	» Francisco Masó Parés	San Miguel de Campmajor	Gerona	Regencós (mixta)	Gerona	»
1-9-»—9-8-9	» Benito de Miguel Pérez	Tierga	Zaragoza	Fuentelpuerco-Rebollo (ídem)	Soria	»
1-9-»—9-8-8	» Alejandro Holgado Méndez	La Redonda	Salamanca	La Cañada	Ciudad Real	»
1-9-»—9-7-18	» Apolinar Samaniego Burguera	Villarreal	Alava	»	»	Adjudicadas.
1-9-»—9-7-15	» Antonio Cuadrado García	Carasa	Santander	»	»	Idem.
1-9-»—9-6-23	» Constantino Jiménez Romero	Boniches	Cuenca	Cañada del Hoyo	Cuenca	»
1-9-»—8-1-22	» Mariano Sacristán de Mingo	Aldea de San Esteban	Soria	»	»	Adjudicadas.
1-5-»—9-11-19	» Francisco Martínez Orde	Villaverde	Idem	»	»	Idem.
1-5-»—9-9-2	» Juan Antonio Ledesma Calavia	Gormaz	Idem	San Juan de Fábregas	Barcelona	»
1-5-»—9-8-16	» Martín Pau Atanes	Tordoya	La Coruña	Villamayor-Ordenes	La Coruña	»
1-5-»—9-4-10	» Gregorio Calvo Pavía	Viaño de Piélago	Santander	»	»	Adjudicadas.
1-5-»—9-3-25	» Celestino Martín Ortega	Olmos de Esgueva	Valladolid	»	»	Idem.
1-5-»—9-3-15	» José María Pérez Arrazaín	Forniches Bajo	Teruel	»	»	Idem.
1-5-»—9-3-»	» Juan Camp Fageda	Barrasa	Gerona	»	»	Idem.
1-5-»—9-2-»	» Marcos Rodríguez Alonso	Torrellas	Zaragoza	»	»	Idem.
1-5-»—9-1-15	» Lisardo Mosquera Diéguez	Villamoure	Lugo	»	»	Idem.
1-5-»—8-10-1	» Florencio Navarro López	Molíns (Orihuela)	Alicante	»	»	Idem.
1-5-»—8-9-16	» Bernardo Pérez Maimón	Lucena de Salón	Zaragoza	»	»	Idem.
1-5-»—8-8-10	» Andrés Ambrós Orantos	Herreruela	Cáceres	»	»	Idem.
1-5-»—8-5-11	» Camilo de la Cruz Bullosa	Cochicillos	Santander	»	»	Idem.
1-5-»—8-5-13	» Alejandro Buades Giner	Pozo Lorente	Albacete	»	»	Idem.
1-5-»—8-4-26	» José María Arroyo Concas	Valdetorno	Teruel	»	»	Idem.
1-5-»—8-4-10	» Publio Capilla Fernández	Llerena	Badajoz	Trasserra	Badajoz	»
1-5-»—8-3-26	» Tomás López Andrés	Villanueva de Jiloca	Zaragoza	»	»	Adjudicadas.
1-5-»—7-7-7	» Angel Abelardo	Castilforte del Rincón-Cañizares	Cuenca	»	»	Idem.

Grupo D.—Maestros ingresados en la categoría después de la publicación del Real decreto de 19 de Agosto de 1915.

1-8-6	D. Gumersindo Delgado Gutiérrez	Mazuelo de Muñó	Burgos	Pedrosa del Páramo	Burgos	»
1-8-5	» Fidel Iguacel Berges	Zuera	Zaragoza	Nocito	Huesca	»
1-8-4	» Facundo Susinos Galerón	Carás	Burgos	»	»	Adjudicadas.
1-8-4	» Saturnino Miranda Abad	Villacre	Idem	»	»	Idem.
1-8-4	» Alejandro Miguel Alamo	Castrillo Solazana	Idem	Coruña del Conde	Burgos	»
1-8-3	» Gabriel Menéndez Talarí	Roturas	Valladolid	Calzada de Béjar	Salamanca	»
1-8-3	» Rafael Valle Barroso	Fuentenoble de Salvatierra	Salamanca	»	»	Adjudicadas.
1-8-2	» Valeriano López Sánchez	Fuentes de San Esteban	Idem	»	»	Idem.
1-8-1	» Vicente Ventura Ortiz	Lechal	Badajoz	»	»	Idem.
1-8-1	» Eloy Calle Matesán	Valdeviembre	León	El Moral	Segovia	»
1-8-»	» Ignacio Durandez Barrio	Luyego de Somoza	Idem	»	»	Adjudicadas.
1-8-»	» Justo Ortega Fernández	Hijosa de Boedo	Palencia	»	»	Idem.
1-8-»	» Rafael Díaz Zafra	Bujalance (Auxiliaría)	Córdoba	Esparragal-Priego	Córdoba	»
1-8-»	» Benigno Peñalver de Avila	Puerto Real	Cádiz	»	»	Adjudicadas.
1-8-»	» Emiliano Fernández de la Calle	Villaherreros	Palencia	»	»	Idem.
1-7-26	» Angel Hernández Lázaro	Borjas	León	Castejón de Valdejara	Zaragoza	»
1-7-23	» Francisco Romero Gómez	Hinojosa del Duque	Córdoba	»	»	Adjudicadas.
1-7-22	» Florentín Gutiérrez González	Elburgo	Alava	Zaldierna-Ezcaray	Logroño	»
1-7-21	» Francisco Moral Perálvarez	Albuñán	Granada	Alfarnate	Málaga	»
1-7-21	» Bienvenido Casas Cabo	Campanillas	Málaga	Pegalajar (Auxiliaría desdoblada)	Jaén	»
1-7-20	» Angel Ortiz Ucedo	Lasanta	Logroño	Berlanga (Auxiliaría)	Soria	»
1-7-19	» Ramón González Pérez	Sierra	Almería	»	»	Adjudicadas.
1-7-9	» Francisco Cabrera Palomares	Barrio de Javarmín Alto	Málaga	»	»	Idem.
1-7-4	» Cesáreo Pérez Rodríguez	Parderrubias	Orense	»	»	Idem.
1-7-3	» Vicente Sánchez Galindo	Montiel	Ciudad Real	»	»	Idem.
1-7-2	» Adolfo Ruiz Morales	Osuna	Sevilla	»	»	Idem.
1-7-2	» Honorio Pereda Rosales	Villacreces	Valladolid	»	»	Idem.
1-7-»—8-10-»	» Agustín Carrasco Rueda	Yunquera	Málaga	»	»	Idem.
1-7-»—8-1-»	» Enrique Roca Rubera	Castellbell	Tarragona	»	»	Idem.
1-7-»—8-»-12	» Vicente Elías Mascaró	Badules	Zaragoza	»	»	Idem.
1-7-»—7-11-»	» Albino S. Ausín	Alba de Tormes	Salamanca	»	»	Idem.
1-7-»—7-10-20	» José Záforas Vidal	Santa Cruz de Grío	Zaragoza	»	»	Idem.
1-7-»—7-10-4	» Ubaldo Lledó Mora	Vegas de Matute	Segovia	»	»	Idem.
1-7-»—7-9-25	» Domingo Orduña Bernuel	Tramacastilla	Huesca	»	»	Idem.
1-7-»—7-9-20	» Luis Moreno García	Dombellas	Soria	»	»	Idem.
1-7-»—7-8-24	» Valentín Guillén Mínguez	Santolea	Teruel	»	»	Idem.
1-7-»—7-8-21	» Juan del Castillo	Conil	Cádiz	»	»	Idem.
1-7-»—7-8-12	» Pedro García García	Granadilla	Cáceres	Villasbuenas de Gata	Cáceres	»
1-7-»—7-8-»	» Enrique Serrano Gallego	Villas del Pozo	Ciudad Real	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—7-8-»	» Emiliano Caballero Arroyo	San Miguel de Aguayo	Santander	Villacalabuey	León	»
1-7-»—7-4-24	» José Blanco Pousa	Gudiña	Orense	Fornelos y Filloás-Viana (Mixta)	Orense	»
1-7-»—7-2-14	» Antonio Calvera Lagüens	Coscojuela de Sobrarbe	Huesca	Arroyo Jebe y Griebal	Huesca	»
1-7-»—7-1-23	» Fermín Vázquez Fernández	Villanueva de Gómez	Avila	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—7-1-21	» Isaac Peña López	San Miguel de Aras	Santander	Quisicedo	Burgos	»
1-7-»—7-1-8	» Félix Buesa Ballarín	Castellar de Nuch	Barcelona	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—7-1-»	» Mariano Gutiérrez Vivaracho	San Quirce de Río Pisuerga	Burgos	»	»	Idem.
1-7-»—7-1-»	» Vicente Nogueras Gozalbo	Casas de Lázaro	Albacete	»	»	Idem.
1-7-»—6-9-25	» Casimiro Jesús Vento Vega	Fresnedo	Oviedo	»	»	Idem.
1-7-»—6-7-»	» Angel García Antón	Alcabón	Toledo	»	»	Idem.
1-7-»—6-6-28	» Florencio del Río Bretón	Barrio Martín	Soria	Duruelo	Soria	»
1-7-»—6-6-21	» Manuel Azcárate y Arrese	Zuazo de Vitoria	Alava	Andoín	Alava	»
1-7-»—6-6-»	» Pedro Marco y Marco	Albudeite	Murcia	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—6-5-27	» José Gómez Cabo	Ahin	Castellón	»	»	Idem.
1-7-»—6-5-20	» Lino Briz Martorell	Alcudia de Veo	Idem	»	»	Idem.
1-7-»—6-5-16	» Eduardo Ruiz Bejarano	Campo Lugar	Cáceres	Santa Cruz de la Sierra	Cáceres	»
1-7-»—6-4-26	» Natalio Herrero de la Fuente	Villaco de Esgueva	Valladolid	»	»	Adjudicadas.

reuniendo las condiciones prevenidas en los artículos 96 y 97 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1917. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

Dirección general de Bellas Artes.

Monumentos nacionales.

Informes relativos á la declaración de Monumento nacional del Hospital de Santiago, de Úbeda, declarado Monumento nacional por Real orden de 3 de Abril de 1917, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 9 del mismo mes.

Informe de la Academia de San Fernando.

La Dirección general de Bellas Artes ha remitido á esta Corporación una instancia que D. Francisco Cuadra, Alcalde constitucional de Úbeda, en nombre ó por acuerdo del Municipio de su presidencia, promueve en súplica de que, previos los trámites legales, se declare Monumento nacional al edificio denominado Hospital de Santiago, sito al final de la calle del Obispo Cobos, en la aludida ciudad.

Acompaña á la solicitud del Alcalde de Úbeda una expresiva comunicación que el Gobernador civil de Jaén, en calidad de Presidente de aquella Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos, dirige á la Superioridad apoyando y haciendo propia la petición del Cabildo ubetense.

El Hospital de Santiago, grandioso y severo edificio, fundado en el siglo XVI por el célebre Prelado, ilustre hijo de Úbeda, D. Diego de los Cobos y Molina, muestra, desde luego, patentemente, las excepcionales disposiciones artísticas del famoso Andrés de Valdelvira, tan excelente escultor como genial Arquitecto, que así en la traza de la hermosa fábrica de que nos ocupamos, como en otras construcciones religiosas de Úbeda, Jaén y Villacarrillo, dejó, para admiración de generaciones pretéritas y futuras, gloriosas huellas de un saber profundo y de un gusto armónico y depurado.

Ostenta el Hospital de Santiago un estilo del más puro Renacimiento, y su fachada principal, gallardamente flanqueada por cuatro robustas y elevadísimas torres, y precedida de vasta y hermosa lonja, á la que se llega por tres escalinatas, da idea perfecta, exacta, del conjunto del notable edificio, grave, sólido, soberbio, y al mismo tiempo majestuoso y artístico, sin innecesarios alardes de ornamentación.

Las excelsas virtudes de caridad y de misericordia en que santamente se inspira el fundador de la piadosa institución, alejaron, sin duda, de la mente del afortunado maestro Valdelvira todo propósito de superfluidades decorativas, no bien avenidas con los fines á que la obra iba á ser consagrada.

Al benéfico establecimiento da acceso amplísima puerta, guarnecida de clavos de admirable forja, sobre la cual luce, un hermoso alto relieve que representa al Apóstol tutelar á caballo, blandiendo la fulminadora espada.

El patio principal, de planta cuadrada y de bellísima arquería, con 20 columnas de rico mármol blanco, genovés, sobre las que otras 20 sostienen el segundo cuerpo de la fábrica, es de magnificencia suma, y la escalera, en bien concertada proporción y correspondencia con la total grandiosidad del Monumento, bien pudiera servir, según los técnicos, de provechosa obra de estudio por los difíciles problemas de estereotomía y de mecánica que resuelve su forma, su disposición de ida y vuelta y su estructura.

Al frente, y en la parte central, sobresale un escudo con las armas del Obispo Cobos, orlado con figuras de Renacimiento, bajo el cual, en rica lápida, campea la siguiente inscripción:

«Esta casa y capilla—que se nombra el Hospital del Señor Santiago—fundó y dotó de sus bienes el Muy Ilustrísimo Señor D. Diego de los Cobos, Obispo que fué de Jaén, del Consejo de Su Majestad, de buena memoria, natural de esta ciudad. Comenzó á edificarse el año 1562 y acabóse en 1575.»

Ocupan sendas hornacinas, á derecha é izquierda, las imágenes de Nuestra Señora y de San Juan de Dios, de hermosa talla una y otra.

En la atrevida y elegante bóveda de la escalera principal descuellan notables pinturas de diversos asuntos, los retratos de los Católicos Reyes de la Casa de Austria y otros de anteriores dinastías.

Una verja que cierra la entrada de la capilla, que el fundador mandó construir para que los enfermos oyeran misa, constituye primorosa obra de rejería del año 1576.

La espaciosa iglesia del Hospital, de estilo greco-romano y de severo y artístico aspecto, consta de una sola nave con amplio crucero.

Su bóveda, por la riqueza de los detalles y los admirables frescos que la decoran en sus recuadros, revela extraordinario mérito.

El altar mayor es verdaderamente notable, en el frente y á los lados de las pilastras del basamento descúbrense, esculpidos, los escudos del fundador, las imágenes de los Evangelistas y Apóstoles y un precioso Crucifijo con Nuestra Señora y San Juan á los pies.

Forman el primer cuerpo del retablo, de estilo Renacimiento, ocho columnas, en cuyas bases dejan ver, en alto relieve, «la entrada de Jesús en Jerusalén, la Sagrada Cena, la Oración en el Huerto», y otros temas de la Vida y Pasión de Nuestro Señor Jesucristo.

En los entrepaños hay imágenes pintadas, de gran mérito y valor, en el centro del retablo un precioso sagrario, sobre el cual, en una gran hornacina, venérase la efigie de Santiago, excelentemente tallada.

La obra pictórica de este interesante retablo débese á Gabriel Rosales y Pedro Rajés, á quienes fué confiada, en virtud de concurso, por el Cabildo colegial, mediante la suma de 3.800 ducados, distribuídos por iguales partes, y 100 ducados más al que de los dos artistas se aventajase en la labor.

La parte escultórica, entre la que llaman poderosamente la atención veintitantas hermosísimas estatuas, de primorosa labor, atribúyese al delicado cincel del mismo Valdelvira.

Las barandas y atriles del presbiterio son de bronces artísticamente trabajados.

En el crucero, al lado del Evangelio, hállanse los altares de San Rafael y San Vicente de Paúl, y al lado de la Epístola se alzan los de San José y del Crucificado.

En unos y otros existen diversidad de cuadros, algunos de indiscutible mérito, como el pintado sobre corcho por Juan Esteban, representando á San Clemente, Papa.

Ocupa el coro de la iglesia la testera de entrada y sus laterales, formando una gran tribuna con precioso mosaico de azulejos en el pavimento. La sillería, tallada en nogal, compuesta de dos órdenes de asientos, alcanza elevado é indisputable valor artístico. Aquí también el prodigioso talento de Valdelvira, ejecutando en alto relieve las imágenes de los Evangelistas, de los Apóstoles, de los mártires y de los Doctores de la Iglesia, produce una de esas excepcionales obras de arte que por singular y afortunado acierto son timbre glorioso que consagra é inmortaliza.

Y al mencionar una custodia de extraordinario mérito y una cruz parroquial de esmeradísima labor, que guarda, entre otras valiosas joyas destinadas al culto, el Hospital de Santiago, juzga la Academia que debe dar término á este informe, concretado á describir, claro está que deficientemente, la importancia artística del Monumento, sin entrar en consideraciones de orden benéfico y social, en el que el piadoso Establecimiento presta inapreciables servicios.

El Arte, propagador de la belleza, descubridor de encantos y alegrías; el Arte, que según afamado crítico, debe dar á los humanos el pan de cada día de la luz y del color, de la

forma y del ritmo, el alimento divino de los sentidos hambrientos de goce; ese Arte, creador de este templo de la Caridad, alberga envanecido, bajo los admirables frescos de aquellas bóvedas audazmente clevadas, numerosos enfermos que reciben solícita asistencia y tiernos consuelos, y cobija entre sus seculares muros benéficas instituciones que sirven de amparo á ancianos desvalidos, acogen amorosamente niños abandonados por la fortuna y por la sociedad, instruyen párvulos y ofrecen alimento al que lo ha menester.

Las consideraciones expuestas son fundamento bastante, en opinión de este Cuerpo artístico, para proponer á V. E. la declaración de Monumento nacional en favor del Hospital de Santiago, de Úbeda, colocándolo así bajo la protección del Estado y la inmediata inspección de la Comisión provincial de Monumentos, con cuyo amparo aspira seguramente aquel celoso y previsor Ayuntamiento á evitar que, en tiempos más ó menos lejanos, la incuria de unos ó los intereses de otros, permitan ó exciten á que este majestuoso Monumento perezca abandono ó derruído como tantos otros de singular valía histórica y artística que, testigos elocuentes de la propiedad y de la ilustración de nuestros mayores, han para siempre desaparecido.

Lo que por acuerdo de la Academia, y con devolución de los documentos remitidos, tengo el honor de elevar á conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid 8 de Febrero de 1916.—*El Secretario general*, ENRIQUE SERRANO FATIGATI.

Informe de la Academia de la Historia.

Acordado por esa Dirección del digno cargo de V. I. que esta Real Academia de la Historia informase respecto á la declaración de Monumento nacional del Hospital é iglesia de Santiago, en Úbeda, según solicita el Alcalde de dicha ciudad D. Francisco Cuadra Berlanga en razonada instancia que gustosa acogió y elevó á la superioridad la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de Jaén, la Academia ha procurado reunir los datos posibles acerca de la importancia del antiguo edificio y de su memorable fundación, en orden á lo que sobre estos particulares interesa á nuestro Instituto, datos que, á la verdad, no son muchos, y los más de ellos nos los suministra la misma ingente fábrica como obra que es de la caridad cristiana, pues como esos santos varones, cuya vida grande por espiritual y contemplativa no tiene historia, tampoco la tiene esta santa casa, que, sin embargo, ha ejercido bienhechora influencia en la vida de nuestras generaciones.

Fundó el Hospital é iglesia de Santiago, en Ubeda, un hijo ilustre de esta ciudad, el Prelado D. Diego de los Cobos y Molina, primo hermano de D. Francisco de los Cobos, también natural de Ubeda, persona eminente y de valía, pues además de haber conseguido honores llegó á ser Secretario de Estado del Emperador Carlos V.

Dedicado á la Iglesia D. Diego después de ser colegial de San Bartolomé, de Salamanca, tomó hábito en 28 de Octubre de 1537; fué Arcediano de Coria; nombróle luego el César oidor de la Chancillería de Valladolid; en 1549 fué nombrado del Consejo supremo de la Inquisición; en 1559, Obispo de Avila, y en 1560 le presentó Felipe II para el Obispado de Jaén, Sede que ocupó poco tiempo, pues habiéndose partido á Toledo en 1565 para tomar parte en el Concilio provincial, en que había de tratarse de la observancia, conforme al de Trento, antes de la primera sesión sorprendióle allí la muerte, en el mes de Agosto.

Esto es lo que se sabe de este varón ilustre, cuya mejor gloria es la que rindió piadoso á su ciudad natal, en la insigne fundación que motiva estas líneas, á la que atendió con largueza y previsora solicitud, disponiendo que en el Hospital, que puso bajo la advocación de Santiago, hubiese 50 camas para enfermos de la ciudad ó, en su defecto, del Obispado; un Veedor sacerdote y 12 Capellanes que quisieran prestar los auxilios espirituales á los enfermos, Médico, Cirujano y botica, y dejando para todo cuantiosas rentas, incluso para dar cada año á cuatro doncellas que casaran y para que los domingos se enseñase la doctrina cristiana á los niños.

Pero el edificio en que tan piadosa obra había de realizarse no consiguió verlo construído D. Diego de los Cobos, pues cuando murió tan sólo había las zanjas para cimentar la magnífica fábrica, que hicieron y acabaron sus albaceas, sin duda, bajo los cuidados del patrono D. Juan Vázquez de Molina, hermano del fundador.

En aquella sazón los trabajos debían estar parados, pues sabemos que fué confiada la traza para aquéllos y su dirección á un notabilísimo Arquitecto-escultor de la época, Pedro de Valdelvira, protegido de D. Francisco de los Cobos, que le conoció en Italia y le estimuló á venir á España, y dicho artista comenzó las obras haciendo abrir las zanjas en 1562, pero antes de colocar la primera piedra cayó enfermo, y para procurar su restablecimiento fué á Alcázar, su patria, donde á poco de llegar murió.

Sucedióle en el cargo su hijo Andrés, que profesaba las mismas artes que su padre, y fué el verdadero constructor del Hospital é iglesia de Santiago.

No es fácil precisar si Andrés de Valdelvira, ó Valdaelvira, como en su firma leyó en un documento del Archivo Catedral de Sevilla D. Eugenio Llaguro, Director que fué de esta Academia, modificó, como es posible, en la parte artística el pensamiento de su padre. Mas debemos creer que no.

El edificio, si por la regularidad de su traza, por su amplitud un tanto fría, por su ingente y pétrea solidez, por lo desnudo que lo encontró un panegirista de nuestras bellezas artísticas, no desmiente su afinidad con las calculadas y austeras construcciones herrerianas coetáneas, lo cual es debido, á nuestro juicio, á que había sonado en la España de Felipe II la hora de la reación clásica que envuelve una muda protesta á las libertades y gallardías con que se había prodigado el estilo Plateresco, aurora cálida y risueña de nuestro Renacimiento.

Y, sin embargo, rompen aquella sequedad en el frontispicio y en algunas otras partes ciertos detalles que destellos son todavía, aunque débiles, del buen gusto formado en Italia.

Tiene este gran edificio su fachada principal al Mediodía, entre dos elevadas torres gemelas y cuadradas de á tres cuerpos, que sobresalen los lados, y delante se extiende una amplia lonja, con tres escalinatas de acceso, una al comedio y dos laterales, cerrada en lo demás con reja corrida entre pilares sencillos y cuatro gruesas columnas toscanas que sustentan otras tantas figuras de leones tenantes del escudo del fundador.

Sencillos por demás son los espaciados huecos de los dos pisos, que se recuadran en el desnudo muro cuyas cornisas sostienen ménsulas toscanas.

La puerta se perfila en arco de medio punto, y sobre ella realzan esta fachada, completando el frontispicio de la cristiana casa una cartela que en un tablero de mármol ostenta una inscripción, ó encima en un recuadro, coronado por frontón, un relieve, que representa á Santiago á caballo, el Santo Patrono del Hospital y de la España caballerosa.

La inscripción, en caracteres romanos, dice así:

«Esta casa y capilla, que se nombra el Hospital del Señor Santiago fundó y dotó de sus bienes el Muy Ilustre Señor don Diego de los Cobos, Obispo que fué de Jaén, del Consejo de Su Majestad, de buena memoria, natural de esta ciudad: comenzóse á edificar el año 1562 y acabóse en 1575.»

Expresa esta lápida lo bastante respecto del fundador, y de la fundación señala el tiempo de catorce años en que la construcción se hizo.

Apenas se penetra en el edificio se encuentra un gran patio cuadrado, claustreado de galerías abiertas á él por arcos de medio punto, en los dos pisos 20 en cada uno de ellos, sobre columnas de mármol muy pulidas, con capiteles corintios, que son 40 en total; y esta disposición da buena cuenta de la traza regular del Hospital, que es una fábrica cuadrada con cuatro crujías exteriores, siendo la del Mediodía en el piso principal la destinada á los enfermos.

La escalera arranca de la galería de la derecha y es de dos tramos, grande y magnífica, celebrada por la valentía con que el constructor resolvió, según las prácticas al uso, el problema técnico que tal obra planteaba y por el decorado de la bóveda que la cubre.

El viajero Ponz reputa esta escalera por la mejor que se conoce en España, y dice que «parece un hermoso teatro», ponderando luego el efecto óptico que ofrece dicha bóveda, á lo que contribuyen sus pinturas.

Desarróllase esta decoración pictórica por cima de la cornisa con 24 bustos de personas reales en hornacinas y con figuras de santos Doctores y Obispos en los recuadros que hay en los lunetos de los ventanales.

La capilla, como modestamente llama el epígrafe á la iglesia, que es grande y elevada, constituye un cuerpo de edificio que prolonga la planta total del mismo, derechamente con el sentido del eje longitudinal hacia el Norte, de manera que su ingreso por tres arcos ofrécese frontero á la dicha puerta del Hospital y, por tanto, al fondo del patio.

Y es de notar la analogía que guarda esta disposición regular y enfilada de lonja, puerta, patio é iglesia con la del Monasterio de El Escorial, la magna obra de Juan de Herrera, que por aquel mismo tiempo la construía, y cuyos planos acaso hubiera visto Valdelvira.

También es análoga la disposición de las torres de la iglesia, que con las dos antedichas completan las cuatro que ostenta el edificio de que tratamos.

Desde el extremo de él hasta el de la lonja hay unos 60 metros.

Tres arcos tiene de ingreso la iglesia por la galería del patio, cerrados por rejas de peregrinos coronamientos, con medallones de imágenes y escudos.

Es la iglesia de una sola y grande nave, cerrada por buenas bóvedas vaidas y de aristas con dos cruceros, dos tribunas en el tramo que las separa y coro volado á los pies, sobre arcos de cantería sustentados por ocho columnas estriadas de orden jónico, habiendo también en este punto para cerramiento una reja magnífica.

Aún lo es más el retablo mayor que cubre todo el testero del fondo, y es obra prolija de talla y de pintura, también en el gusto del siglo XVI.

Comprende dos cuerpos de arquitectura con columnas que separan los huecos ocupados por más de 20 estatuas, y los recuadros ocupados por lienzos de los divinos.

Misterios, cuyo estilo pareció italiano á Ponz y que, según noticias, son debidos á dos pintores, uno desconocido llamado Gabriel Rosales, y otro acreditado en su tiempo, Pedro de Raxis, que, en efecto, seguía el gusto italiano y vivió en Granada, donde se conservan obras suyas de pintura y estofado.

Fué confiada esta de Ubeda por el Cabildo Colegial á dos pintores, en virtud de concurso, por la suma de 3.800 ducados, que habían de distribuirse por partes iguales, y 100 ducados más al que de los dos se aventajase en el trabajo.

En cuanto á la parte escultórica, atribúyese á Valdelvira, debiendo ser suya, en este caso, la imagen de Santiago, que acupa el hueco principal del retablo, y los relieves de asuntos de la vida y pasión del Señor que adornan el basamento, las dichas estatuas de Apóstoles y otros Santos que ocupan los intercolumnios y el calvario del coronamiento, el cual se completa con los escudos del fundador.

También es notable la sillería del coro, compuesta, como de costumbre, de dos órdenes de asientos; el superior adornado con relieves en que se representa el Apostolado y otras insignes figuras de la Iglesia, luciendo la crestería bellas cabezas de medallones.

Pero lo que más contribuye al ornato y magnificencia de este templo son las pinturas de sus bóvedas, en las que se representa ángeles y santos.

No nos detendremos en otros detalles y obras de arte accesorias, entre ellas un cuadro de San Clemente, Papa, firmado por D. Juan de Esteban en 1611, que avaloran más el conjunto.

Tan sólo debemos mencionar el sepulcro del fundador, cuyo cadáver fué traído á Ubeda, y depositado en el convento de la Merced, hasta que acabada la obra del Hospital é iglesia, fué en ella sepultado; pero es tan humilde este sepulcro, acaso por disposición del insigne Prelado, que carece de epitafio.

A los méritos, brevemente apuntados, que esta obra de piedad y del arte ofrece á nuestra consideración como títulos para ser incluída entre los Monumentos nacionales, pudieran añadirse todavía dos circunstancias que para el caso alega el señor Alcalde de Úbeda en su instancia; es una reparación que demanda la fábrica por estar hace tiempo agrietados algunos de sus muros, especialmente dos de las torres, lo cual pide pronto y eficaz remedio, y la otra la utilidad que presta, acerca de lo cual se expresa el solicitante en estos términos:

«Y si es admirable este Monumento en orden á su importancia artística, no lo es menos por los inapreciables y eminentes servicios que presta, albergando de continuo en sus amplias é higiénicas dependencias numerosos enfermos de ambos sexos que en el Establecimiento reciben solícita asistencia, cobijando en sus venerables muros benéficas instituciones, cuales son: Asilo de ancianos pobres, Hijuela de niños expósitos, Colegio de párvulos y cantina escolar de niñas, consecuencia todo ello del acendrado espíritu de caridad que le infundió su ilustre fundador, y cuya virtud ha brillado también en épocas calamitosas para la Patria, acogiendo y cuidando con exquisito celo á los bravos soldados españoles que regaron con su sangre el suelo africano.»

No son menester comentarios ni encarecimientos, á juicio de esta Real Academia, para poner más de relieve la conveniencia de que el Gobierno de S. M. ponga bajo su acción protectora el Monumento, por su importancia histórica y artística, garantizando y protegiendo la obra benéfica para que fué fundado.

Tal es el parecer de esta Real Academia, que por su acuerdo tengo el honor de exponer á la consideración de V. I.

Madrid 12 de Mayo de 1916.—*El Secretario accidental*, JUAN PÉREZ DE GUZMÁN.

(*Gaceta* del 9 de Septiembre.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

ÓRDENES

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. Miguel Rodríguez Miguel para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Luis García Senantes, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo, por haberlo ejercido anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1917.—*El Director general interino*, R. ALVAREZ SEREIX.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Ilmo. Sr.: Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. Mariano Riera Solé para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la demarcación Oeste de esa provincia, D. Juan Babot Arboix, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo por haberlo ejercido anteriormente.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1917.—*El Director general interino*, R. ALVAREZ SEREIX.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VIII — Viernes 21 de Septiembre de 1917 — Núm. 76

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando Decano interino de la Sección de Ciencias Históricas de Valladolid á D. Hilario Andrés Torre Ruiz.*

Reales órdenes aceptando á D. Luis Leante Pérez la renuncia del cargo de Catedrático interino de Derecho civil español común y foral de la Universidad de Murcia, y nombrando para el mismo, con igual carácter de interino, á D. Luis Leante Lapazarán.

Real orden nombrando Profesores interinos de la Sección especial de Ciencias Históricas de la Facultad de Filosofía y Letras de Valladolid á los señores que se mencionan.

Idem íd. Auxiliares interinos de la misma Sección y Facultad á los señores que se expresan.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden concediendo á los señores que se citan las pensiones que se indican para la ampliación de estudios é investigaciones científicas en el extranjero.*

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del de Barcelona.*

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden disponiendo que el Auxiliar supernumerario de la Escuela de Barcelona D. Rosendo Moncunill perciba la asignación que se expresa por pasar á desempeñar, provisionalmente, una vacante de Auxiliar numerario.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden concediendo la permuta que de sus respectivos cargos han solicitado D. Antonio Martínez Cano y D. Antonio Roldán Marín, Profesores de término de las Escuelas de Jaén y Cádiz.*

Reales órdenes nombrando, en virtud de concurso de traslado, Profesores de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios de Sevilla y Zaragoza, con destino á la enseñanza de Composición decorativa (Escultura), á D. Francisco Marco Díaz-Pintado y D. Teodoro Fernández Martínez, respectivamente.

Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, Profesor de término de la Escuela Industrial de Linares á D. Julián Gómez Alonso.

Real orden autorizando á D. Antonio Muncunill Parellada para tomar posesión en la Escuela de Cádiz del cargo de Profesor de término de la de Logroño.

MATERIAL CIENTÍFICO.—*Real orden aprobando las adjuntas propuestas formuladas por el Instituto del Material científico para la adquisición del destinado á las Escuelas Industriales é Industriales y de Artes y Oficios que en la misma se mencionan.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden dictada en el expediente instruído para depurar la responsabilidad en que pudieran haber incurrido los Inspectores de Lérida D. Juan Llarena y D. Félix Jové.*

Real orden autorizando á D. Miguel Bargalló, Profesor de la Normal de Maestros de Guadalajara, para prestar sus servicios como Maestro de los niños que concurren al Sanatorio marítimo de Pedrosa.

Idem disponiendo se den los ascensos reglamentarios en el Escalafón del Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza en la vacante por pase á otro destino de D. Domingo Martínez Berrondo, que lo era de la provincia de Sevilla, y que los señores y señora que se expresan pasen á ocupar los números que se indican.

Idem íd. íd. en el Escalafón de Profesoras numerarias de Escuelas Normales en la vacante producida por jubilación de doña Carmen Rojo Herráiz, Directora y Profesora de la de Maestras de Madrid, y que las señoras que se mencionan pasen á ocupar los números que se citan.

Idem nombrando Profesora de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Madrid á D.ª Eustoquia Caballero y Castillejos.

Idem resolviendo el expediente instruído al Inspector auxiliar de la provincia de Salamanca D. Filemón Blázquez y Castro.

Idem disponiendo se dé el ascenso correspondiente al fallecimiento de D.ª Rafaela Salvador Díaz, Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Lugo, y, en su consecuencia, que D.ª Gloria Giner García, que lo es de la de Granada, pase á ocupar el núm. 159 en el Escalafón de Profesoras de Normales, con el sueldo anual de 3.000 pesetas que al mismo corresponde.

Real orden nombrando Inspector de primera enseñanza de Sevilla á D. Ruperto Escobar, que desempeña igual plaza en la provincia de Cádiz.

Idem concediendo licencia por enfermo á don Rafael Vicente y Sevilla, Inspector de Guadalajara.

Idem disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Normal de Maestras de Lugo.

Idem nombrando á D.ª Dolores Brea y Gorostiza Profesora interina de Francés de las Normales de Maestros y de Maestras de Almería.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden concediendo los ascensos que se indican á los Maestros y Maestras que se mencionan.*

Real orden disponiendo se resuelvan del modo que se publica las reclamaciones presentadas á las propuestas provisionales del concurso general de traslado (Grupos C y D) de Maestros.

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden disponiendo se anuncie al turno de concurso entre Auxiliares numerarios la provisión de la Cátedra de Geometría descriptiva con sus aplicaciones á la Perspectiva y Sombras, vacante en la Escuela de Madrid.*

Real orden nombrando, en virtud de concurso, Profesor numerario de dicha Escuela á D. Alberto Albiñana y Chicote.

Subsecretaría.

INSTITUTOS.—*Anunciando al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, vacante en el de Barcelona.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Nombrando Auxiliar numerario calígrafo de la Sección elemental de adultos de la Central de Intendentes mercantiles á D. Juan Rodrigo García.*

Nombrando Auxiliar numeraria gratuita de la Sección elemental femenina de la Escuela de Zaragoza á D.ª Asunción Paraíso Samarra.

Idem íd. de Mecanografía de la ídem íd. de la referida Escuela á D.ª María Visitación Roque Gracia.

Idem íd. de Caligrafía de la ídem íd. de la de Málaga á D.ª Aurora Trigueros y de Burgos.

Idem íd. de Mecanografía de la ídem íd. de la antedicha Escuela á D.ª María de los Dolores Téllez y Bernal.

TÍTULOS.—*Anunciando haber sido solicitado por D. Valentín Ayza y Salvador duplicado del título de Licenciado en Medicina, que le fué expedido en 27 de Julio de 1895 y que se le ha extraviado.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes nombrando Maestros sustitutos de las Escuelas de San-Cruz de Mudela (Ciudad Real) y Burceña (Burgos) á D. Armando Mercado Barbero y D. Antonio Núñez González, respectivamente.*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Reconociendo validez académica á los estudios realizados por D. Juan Recuero Lozano en la Normal de Maestros de Zamora.*

Nombrando Ayudante ciego de Profesor del Colegio Nacional de Ciegos á D. Marcos Hernández.

Idem Secretario de la Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias) á D. Arturo Lamarque Sánchez.

Órdenes disponiendo que D.ª Francisca Zurita cese en el cargo de Auxiliar interina de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Huesca, y nombrando para el mismo, con igual carácter de interina, á D.ª Victorina Gutiérrez Pérez.

Nombrando Auxiliar gratuita de la Sección de Labores y Economía doméstica de la Normal de Maestras de Madrid á D.ª Elena Ferrándiz, la cual continuará encargada de la Secretaría de dicha Escuela.

Autorizando á D.ª Victorina Gutiérrez Pérez para posesionarse en la Normal de Maestras de Santander del cargo de Auxiliar interina de la Sección de Letras de la de Huesca.

Órdenes concediendo permisos de quince días á D.ª Victorina Gutiérrez Pérez, Auxiliar interina de Labores de la Normal de Maestras de Huesca; D.ª Visitación Ortega, Profesora de Francés de las de Maestros y de Maestras de Tarragona, y D.ª María Castellanos, Profesora de Labores de la de Maestras de Cáceres.

Nombrando Inspector Jefe de la provincia de Sevilla á D. Antonio Arocha García.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Dejando sin efecto los nombramientos de los Maestros que se indican para las Escuelas que se mencionan.*

Órdenes concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros en las mismas expresados.

Resolviendo la petición formulada por don Emilio Farrás Catalá, de Real de Gandía (Valencia), para que se le nombre, por derecho de consorte, para una Escuela de Potríes, en la misma provincia.

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Anunciando á concurso entre Auxiliares numerarios la provisión de la Cátedra de Geometría descriptiva con sus aplicaciones á la Perspectiva y Sombras, vacante en la Sección científica de la Escuela de Madrid.*

Continuación de las propuestas provisionales del concurso general de traslado correspondientes á la décima categoría (Grupos C y D).

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Decano interino de la Sección de Ciencias Históricas al Catedrático don Hilario Andrés Torre Ruiz, que desempeña el mismo cargo en la Sección de Letras de la mencionada Universidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aceptar á don Luis Leante Pérez la renuncia presentada del cargo de Catedrático interino de Derecho civil español común y foral de la Universidad de Murcia, para el que fué nombrado por Real orden de 25 de Mayo de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO

Señor Comisario Regio de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Comisario Regio de la Universidad de Murcia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Luis Leante Lapazarán Catedrático interino de Derecho civil español común y foral de la mencionada Universidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesores interinos de la Sección especial de Ciencias Históricas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid á los Sres. D. Francisco Maldonado Andrés, para la Cátedra de Lengua y Literatura latina; á D. Hilario Andrés Torre-Ruiz, para la de Teoría de la Literatura y de las Artes; á D. Paulino Ortega Lamadrid, para la de Historia Universal; á D. Juan Antonio Llorente, para la de Historia de España, Edad Antigua y Media; á D. Eugenio López Aydillo, para la de Historia Universal, Edad Antigua y Media; á D. Agustín Enciso Briñas, para la de Geografía política y descriptiva; á D. Carlos Dávila, para la de Arqueología; á D. Ricardo Espinosa, para la de Historia de España, Edad Moderna y Contemporánea; á D. José Bermejo Domínguez, para la de Historia Universal, Edad Moderna y Contemporánea; á D. Juan Peinador Ramos, para la de Numismática y Epigrafía, y á D. César Mantilla Ortiz, para la de Paleografía.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 18.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Auxiliares interinos de la Sección especial de Ciencias Históricas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid á los Sres. D. José Ignacio Valentí y D. Francisco Antón Casaseca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 18.)

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder las siguientes pensiones, en la parte que graven el presupuesto corriente, quedando pendientes para el resto, de la resolución que se dicte en tiempo oportuno:

A D. José Fernández Nomider y López Calvo, Decano de la Sección de Ciencias de la Universidad de Murcia y Catedrático de Zoología general, una de un año para estudiar en la Universidad de Columbia (Estados Unidos de Norte América), Citología, en relación con la determinación del sexo y la herencia, con 650 pesetas mensuales, 1.750 para viajes y 600 para material y matrículas.

A D. Manuel González Martí, Profesor de Dibujo de la Escuela de Comercio de Valencia y de Evolución técnica y artística de la Cerámica en la Escuela de Manises, seis meses para hacer en Francia é Italia investigaciones de los restos de la Cerámica española de los siglos XIV y XV, con 350 pesetas mensuales, 450 para viajes y 200 para material y matrículas.

A D. Roberto Araujo y García, Doctor en Ciencias exactas, una de un año para estudiar en Suiza Geometría superior, con 350 pesetas mensuales, 450 para viajes y 200 para material y matrículas.

A D. Luis Fortín y Alcalá, Licenciado en Medicina, una de un año para estudiar en Zurich (Suiza), Neurología con aplicación de métodos anatómicos y anatomapatológicos, con 350 pesetas mensuales, 450 para viajes y 200 para material y matrículas.

A D. Manuel González Peláez, Licenciado en Medicina, Subinspector provincial de Sanidad, ocho meses para estudiar en Pensilvania (Estados Unidos), Puentes removibles (Odontología), con 650 pesetas mensuales, 1.750 para viajes y 600 para material y matrículas.

A D. Adolfo González Rodríguez, Doctor en Farmacia y Farmacéutico del Cuerpo de Sanidad Militar, un año para estudiar en Zurich (Suiza), Química orgánica en general y Química de la colesterina, con 350 pesetas mensuales, 450 para viajes y 200 para meterial y matrículas.

A D. José Rey Pastor, Profesor mercantil, seis meses para estudiar en las Handel schochschulen de Suiza, Cálculos mercantiles, con 350 pesetas mensuales, 450 para viajes y 200 para material y matrículas.

A D. Luis Crespí Jaume, Catedrático del Instituto de Lugo, nueve meses para hacer estudios en la Universidad de Toulouse (Francia), bajo la dirección del Profesor Lecrerc du Sablou, á fin de preparar la instalación en España del Laboratorio de Fisiología vegetal que proyecta la Junta para Ampliación de estudios, con 350 pesetas mensuales, 450 para viajes y 200 para material y matrículas.

A D. Juan Cuesta Ucelay, Licenciado en Ciencias Naturales, Ayudante becario en los cursos de Fisiología vegetal del Profesor Lecrerc du Sablou, becario de los cursos de Botánica organizados por la Junta en el Museo Nacional de Ciencias Naturales, una de nueve meses para hacer estudios en la Universidad de Toulouse (Francia), á fin de preparar la instalación en España del Laboratorio de Fisiología vegetal, con 350 pesetas mensuales, 450 para viajes y 200 para material y matrículas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 16.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie la provisión de la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto general y técnico de Barcelona, al turno de oposición entre Auxiliares, de conformidad con lo previsto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 16 de Septiembre.)

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Á propuesta de la Dirección de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, y de conformidad con la Real orden de 22 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien asignar á D. Rosendo Moncunill, Auxiliar supernumerario de dicha Escuela, la gratificación de 2.000 pesetas anuales, que comenzará á percibir desde el 6 de Agosto próximo pasado, ó sea desde el día siguiente al en que falleció el Auxiliar numerario D. Jaime Prats Casañas, cuyo cargo pasó el Sr. Moncunill á desempeñar provisionalmente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1917.—*El Subsecretario,* Jorro.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Ingenieros Indstriales de Barcelona.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Antonio Martínez Cano y D. Antonio Roldán Marín, Profesores de término de Química general, Electroquímica y Análisis químico de las Escuelas Industrial de Jaén é Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, respectivamente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederles la permuta que de sus respectivos cargos habían entablado, nombrando, en su consecuencia, á D. Antonio Martínez Cano Profesor de término de Química general, Electroquímica y Análisis químico de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, y á D. Antonio Roldán Marín Profesor de igual clase y asignatura de la Escuela Industrial de Jaén, con los mismos sueldos que actualmente disfrutan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, con destino á la enseñanza de Composición decorativa (Escultura), á D. Francisco Marco Díaz-Pintado, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, como comprendido en la última categoría del Escalafón del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Francisco Marco Díaz-Pintado.

Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, con destino á la enseñanza de Composición decorativa (Escultura), nombrado, en virtud de oposición, por Real orden de 17 de Junio de 1914.

Fué alumno de la Academia de San Carlos, de Valencia.

En la Exposición Regional de Valencia del año 1909 realizó trabajos importantes de ornamentación escultórica, y ha obtenido las siguientes recompensas:

Medalla de tercera clase en la Exposición Nacional de Madrid de 1910.

Medalla de segunda clase y un voto para la primera en la Nacional de Artes decorativas é Industrias artísticas de 1911.

Tercera medalla en la Exposición Nacional de 1913.

Medalla de segunda clase en la Regional de Valencia de 1910.

Medalla y diploma conmemorativo del primer Centenario de la Independencia de Méjico, en la celebrada en esta capital en 1910.

Mención honorífica en la de Barcelona de 1911.

Premio de segunda clase en la Exposición de cabezas infantiles, celebrada por el Círculo de Bellas Artes de Madrid en Diciembre de 1906.

Unica primera medalla (Sección de Escultura), en la celebrada por la Juventud artística de Valencia en Mayo de 1916.

Medalla de plata, conmemorativa de los Sitios de Zaragoza, por los trabajos de ornamentación del Pabellón de los Patrimonios Reales, instalado en la Exposición de Zaragoza de 1908.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, con destino á la enseñanza de Composición decorativa (Escultura), á D. Teodoro Fernández Martínez, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, como comprendido en la última categoría del Escalafón del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Teodoro Fernández Martínez.

Profesor de término de Composición decorativa (Escultura), mediante oposición, por Real orden de 23 de Junio de 1913, posesionándose el 29 de los mismos.

Fué alumno de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid desde 1900 á 1907, y obtuvo en ella seis diplomas de mérito de primera clase y nueve de segunda clase en las asignaturas de Modelado del antiguo y de Dibujo y Modelado del antiguo y de ropajes, con premio en metálico en la primera y accésit y medalla en la segunda.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, Profesor de término de la Escuela Industrial de Linares, con destino á la enseñanza de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia, á D. Julián Gómez Alonso, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, como comprendido en la última categoría del Escalafón del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Julián Gómez Alonso.

Profesor de término interino de la Escuela Industrial de Linares, nombrado por Real orden de 10 de Octubre de 1910, con destino á las enseñanzas de Física general, Industrial, Termotecnia, Electricidad, Magnetismo, Optica y Metalurgia.

Fué confirmado en igual cargo por Real orden de 1.º de Enero de 1911.

Por Real orden de 27 de Mayo de 1912 volvió á ser confirmado en el cargo de Profesor de término interino de la misma Escuela, con destino á la enseñanza de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia, en cuyo cargo continúa.

Ha sido Ayudante del Instituto de San Isidro, Profesor de varios Colegios incorporados á los Institutos de San Isidro y Cardenal Cisneros.

Es Bachiller en Artes, Licenciado en Filosofía y Letras, graduado de Práctico electricista, Práctico mercantil y Práctico dorador metalista.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Antonio Muncunill Parellada, nombrado en virtud de concurso Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño por Real orden de 28 de Agosto próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para que se posesione del expresado cargo en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, en atención al actual período de vacaciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Material científico.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las propuestas del Instituto del Material científico sobre distribución de las cantidades destinadas á la adquisición de material científico para las Escuelas Industriales, é Industriales y de Artes y Oficios, por su total importe de 24.662 pesetas, las cuales se librarán á justificar con cargo al crédito de 490.000, consignado en el capítulo 3.º, art. 2.º, concepto único, del Presupuesto vigente y á nombre de los Habilitados de las respectivas Escuelas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Propuesta de distribución para las Escuelas Industriales.

Alcoy.	Pesetas.
A la Cátedra de Física, excluyendo el termómetro registrador y el piezómetro, para el resto del pedido.....	522
A la de Tecnología textil, para lo más indispensable de su pedido.....	600
Total.....	1.122
Cartagena.	
A la Cátedra de Electrotecnia, para su pedido completo.	596
Al pedido formulado por el señor Director.....	1.160
Total.....	1.756
Gijón.	
A las Cátedras de Magnetismo y Electricidad y de Electrotecnia, para su pedido completo.....	1.000
A la Cátedra de Termotecnia, para su pedido completo.	1.000
A las Cátedras de Química general, de Análisis químico y de Electroquímica, para la colección de aparatos Lupke solicitada.....	500
Total.....	2.500
Jaén.	
A la Cátedra de Electrotecnia, para su pedido completo.....	910
A las Cátedras de Física general y de Termotecnia.....	1.200
Total.....	2.110
Las Palmas.	
A las Cátedras de Química general y de Electroquímica, para lo más urgente de su pedido.....	500

Linares.

	Pesetas.
A la Cátedra de Dibujo, para su pedido completo	153
A las Cátedras de Química general y de Análisis químico, para lo más indispensable de su pedido	500
Total	653

Madrid.

A las Cátedras de Termotecnia y de Electricidad, excluyendo el comparador de reglas, la colección de aparatos para el estudio de la tensión del vapor á diversas temperaturas, el hipsómetro de Regnault, el permeómetro y el galvanómetro balístico, para lo más indispensable del resto del pedido	1.300
A la Cátedra de Electrotecnia, para lo de mayor urgencia de su pedido	2.000
A las Cátedras de Química industrial inorgánica y orgánica, para su pedido completo	2.000
A las de Análisis químico y de Metalurgia, excluyendo el microscopio metalográfico, para lo indispensable del resto de su pedido	500
A la Cátedra de Electroquímica, para su pedido completo	500
Total	6.300

Santander.

A la Cátedra de Mecánica general y aplicada, para su pedido	500
A la de Química general, para lo más urgente de su pedido	600
A la de Electroquímica, para lo que se estime más indispensable de su pedido	1.000
Total	2.100

Sevilla (Artes é Industrias).

A la Cátedra de Composición decorativa (Pintura), para su pedido completo	290
A la de Trigonometría y Topografía, para su pedido	401
A la de Ampliación de matemáticas, para las reglas de cálculo que ha solicitado exclusivamente	160
A las Cátedras de Mecanismos, Máquinas, Herramientas y Motores, para el contador de movimientos alternativos y de rotación y el taquímetro indicador que figuran en su pedido	430
A las de Electricidad y Magnetismo y de Electrotecnia, para lo más urgente del pedido	800
Total	2.081

Tarrasa.

A las Cátedras de Análisis químico y de Electroquímica, para lo más indispensable de su pedido	750

Valencia.

A la Cátedra de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, para su pedido completo	493
A la de Física general, para lo urgente de su pedido	677
A las Cátedras de Electricidad y Magnetismo y de Electrotecnia, para lo de mayor urgencia de su pedido	1.050
A la Cátedra de Metalistería artística, para su pedido	1.100
Total	3.320

Villanueva y Geltrú.

A las Cátedras de Química inorgánica y de Metalurgia, para lo más indispensable de su pedido	700
A la Cátedra de Geografía industrial, para su pedido total	270
A las Cátedras de Química general, Análisis químico y Electroquímica, para lo más indispensable de su pedido	500
Total	1.470

RESUMEN	Pesetas.
Escuela de Alcoy	1.122
Idem de Cartagena	1.756
Idem de Gijón	2.500
Idem de Jaén	2.110
Idem de Las Palmas	500
Idem de Linares	653
Idem de Madrid	6.300
Idem de Santander	2.100
Idem de Sevilla	2.081
Escuela de Tarrasa	750
Idem de Valencia	3.320
Idem de Villanueva y Geltrú	1.470
Total	24.662

Madrid 18 de Julio de 1917.—*El Presidente.*—P. A.—R. CARRACIDO.—*El Vocal Secretario,* JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

En el expediente instruído en virtud de Real orden de 2 de Enero último para depurar la responsabilidad en que pudieran haber incurrido los Inspectores de primera enseñanza de la provincia de Lérida D. Juan Llarena y D. Félix Jové,

S. M. el Rey (q. D. g.), visto el informe emitido por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien disponer que por ese Rectorado se proceda á la formación de nuevo expediente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Inspección general de Sanidad, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar á D. Miguel Bargalló, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Guadalajara, para que preste sus servicios como Maestro de los niños que concurren al Sanatorio matítimo de Pedrosa durante la actual temporada oficial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos reglamentarios en el Escalafón del Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza para cubrir la vacante producida en el mismo por haber pasado á otro destino con fecha 31 de Agosto último D. Domingo Martínez Berrondo, Inspector que era de la provincia de Sevilla, y por consecuencia, que pase á ocupar el núm. 14 en el citado Escalafón, con el sueldo anual de 5.000 pesetas; D. Tomás Romojaro García, Inspector de Santander, á ocupar el núm. 40, con el sueldo anual de 4.000; D. Alfonso Olagüe Bordas, Inspector de la de Valencia, á ocupar el núm. 99, con el sueldo anual de 3.000; D.ª María Teresa Martínez de Bujanda y Sáinz de Baranda, Inspectora que es de Granada; ascensos y sueldos que empezarán á disfrutar á partir del día 1.º del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Por jubilación, á petición propia, de D.ª Carmen Rojo y Herráiz, Directora y Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, concedida por Real decreto de 6 del actual, inserto en la *Gaceta de Madrid* del día 9, queda vacante en el Escalafón de Profesoras numerarias de Escuelas Normales el núm. 4 y su sueldo de 9.000 pesetas, por lo que procede hacer la oportuna corrida de escalas, para lo cual,

Considerando que D.ª Amalia Iglesias, que hoy acupa el número 16 de dicho Escalafón por Real orden de 30 de Noviem-

bre último, ha sido jubilada con sustituta personal, por lo cual no puede variar su lugar en el Escalafón, ya que dicha jubilación ha venido á poner término á su situación activa en el Profesorado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ordenar se den los ascensos reglamentarios, y, en su consecuencia, que D.ª María Antonieta Gueroult y Sohmuller, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona, pase á ocupar el número 5 del indicado Escalafón, con el sueldo anual de 9.000 pesetas; D.ª Nieves Guibelalde y Negrete, Profesora numeraria de la Normal de Madrid, ocupe el núm. 10, con el sueldo anual de 8.000; D.ª Luisa Prunés y Tomá, Profesora de la Normal de Barcelona, pase á ocupar el núm. 15, con el sueldo anual de 7.000; D.ª María de la Encarnación de la Rigara y Ramón, Profesora de la Normal de Madrid, ocupe el núm. 20, con el sueldo anual de 6.000; D.ª Emilia Aragonés y Matialay, Profesora de la Normal de Valladolid, pase á ocupar el núm. 25, con el sueldo anual de 5.000; D.ª María Ana Sanz é Iluarte, Profesora de la Normal de Navarra, pase á ocupar el núm. 65, con el sueldo anual de 4.500; D.ª Teodora Queimadelos y Vieitez, Profesora de la Normal de Ávila, pase á ocupar el núm. 99, con el sueldo anual de 4.000; D.ª Dionisia Payo y Ruiz, Profesora de la Normal de Palencia, ocupe el núm. 125, con el sueldo anual de 3.500, y que D.ª Basilisa Hernando y Aylagas, Profesora de la Normal de Soria, pase á ocupar el núm. 159, con el sueldo anual de 3.000.

Todas estas Profesoras percibirán los expresados sueldos con la antigüedad del día de la fecha de esta Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente del concurso para proveer una plaza de Profesora de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, creada por Real orden de 23 de Abril último, al dividirse en dos la plaza de Profesora de dicha enseñanza.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien nombrar para dicho cargo á D.ª Eustoquia Caballero y Castillejos, quien percibirá el sueldo anual que actualmente disfruta por el lugar que ocupa en el Escalafón de Profesoras de Escuelas Normales, declarándose vacante la plaza de Profesora de la misma enseñanza que dicha señora desempeña en la Normal de Maestras de Zaragoza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D.ª Eustoquia Caballero y Castillejos.

Por Real orden de 12 de Junio de 1882, y previa propuesta unánime del Tribunal de oposiciones, fué nombrada Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Granada.

Por Real orden de 12 de Mayo de 1887, y en virtud de permuta, fué nombrada Directora de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza, cargo que desempeña al tomar parte en este concurso.

Posee el título de Maestra Superior

Tiene título oficial de Profesora de Corte, expedido por la Facultad Nacional de Confección y Corte de París, en 1.º de Marzo de 1907, con la calificación de *muy bien*.

Posee el gran premio de la Exposición Hispano-Francesa, celebrada en Zaragoza.

Está en posesión del gran premio de la Cooperativa de la misma Exposición.

Posee otro gran premio como miembro del Jurado Superior de dicha Exposición.

(*Gaceta* del 15.)

En el expediente instruído contra el Inspector auxiliar de la provincia de Salamanca D. Filemón Blázquez y Castro, en vista de los hechos probados en el mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se imponga á dicho funcionario la corrección señalada en el núm. 4 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, ó sea el traslado á otra provincia distinta de aquella en que presta sus servicios, debiendo, en consecuencia, ser destinado á la primera vacante que se produzca con posterioridad á esta Real orden, y quedando el Sr. Blázquez suspenso en sus funciones en la provincia de Salamanca, hasta que se efectúe el referido traslado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de D.ª Rafaela Salvador Díaz Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, ocurrido el día 6 del actual, queda vacante una plaza en el Escalafón de Profesoras Normales y el sueldo anual de 3.000 pesetas á ella correspondiente, por lo que procede hacer la oportuna corrida de escalas, para lo cual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ordenar se dé el ascenso reglamentario y, en su consecuencia, que D.ª Gloria Giner García, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Granada, pase á ocupar el núm. 159 del referido Escalafón, percibiendo el sueldo anual de 3.000 pesetas á partir del día 7 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Inspector de primera enseñanza de la provincia de Sevilla por pase á otro destino del que la desempeñaba;

En virtud de las atribuciones que á este Ministerio le están conferidas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Inspector de primera enseñanza de dicha provincia, con el sueldo anual que por su lugar en el Escalafón le corresponda, á D. Ruperto Escobar, que actualmente desempeña una plaza de igual clase en la provincia de Cádiz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, al Inspector de primera enseñanza de la provincia de Guadalajara D. Rafael Vicente y Sevilla.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, por fallecimiento de D.ª Rafaela Salvador Diaza que la desempeñaba,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en

los artículos 44 y 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, ha tenido á bien disponer:

1.° Que se anuncie su provisión en el turno de concurso de traslado entre Profesoras numerarias de Escuelas Normales, en cuyo título administrativo conste que desempeñan ó han desempeñado plaza de Profesora adscrita á la Sección de Ciencias.

2.° El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el establecido en el art. 45 del Real decreto citado.

3.° Las aspirantes habrán de presentar sus instancias, acompañadas de sus respectivas hojas de servicios y méritos, en este Ministerio, y dentro del improrrogable plazo de veinte días naturales, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, debiendo elevar dichos documentos por conducto de la Dirección del Centro donde sirven.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Dolores Brea y Gorostiza Profesora interina de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Almería, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo prevenido en el art. 19 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se concedan los ascensos siguientes con antigüedad, á los efectos del Escalafón que se menciona:

Maestros.

1.° DE AGOSTO

A 1.500 pesetas.

D. Joaquín Cirujeda, núm. 1.999, que ocupará la vacante ocurrida en Murcia por jubilación de D. Juan Galindo.

A 1.375 pesetas.

D. Benito Emilio Farren Entío, núm. 2.357, en las resultas del anterior.

A 1.100 pesetas.

Habiendo comunicado Huelva que no existe el sueldo asignado por Real orden de 9 de Agosto á D. Mariano Moreno Bustillo, se le otorga el de Zaragoza, vacante por fallecimiento de D. Apolonio Gómez; en las resultas del Sr. Farren se asciende á D. Manuel López Fernández, de Lugo, núm. 6.697, que conservará su lugar relativo en el Escalafón.

D. Joaquín Lloret Xicoy ocupará la vacante de La Coruña por jubilación de D. José Blanco; D. Pedro Antonio Llabería, la de Burgos, por fallecimiento de D. Isidro Salvador Muñoz, y D. Enrique Vilanova García, la de Valencia, por ascenso por oposición de D. David Fernández.

9 DE AGOSTO

A 1.100 pesetas.

D. Francisco Cardona Carreras, en la vacante ocurrida en Toledo, por pasar á Normales D. Vito Peña.

28 DE AGOSTO

A 2.000 pesetas.

D. Vicente Muñoz Lorenzo, núm. 788, en la vacante de Pontevedra, por falta de posesión de D. Francisco Álvarez Blanco.

A 1.650 pesetas.

D. Luis Marco Ramírez, núm. 1.055, en las resultas del anterior.

A 1.500 pesetas.

D. Enrique Martín Ramírez, núm. 1.400, en las resultas del anterior.

A 1.375 pesetas.

D. Julio Montes Fernández, núm. 2.358, en las resultas del anterior.

A 1.100 pesetas.

D. Julio Ros Turbany, en las resultas del anterior.

30 DE AGOSTO

A 1.100 pesetas.

D. José Martorell Tell, en la vacante ocurrida en Pontevedra por jubilación de D. Manuel Franco.

Maestras.

1.° DE AGOSTO

A 2.500 pesetas.

D.ª María Luisa Cifuentes, núm. 406, en la vacante ocurrida en La Coruña por jubilación de D.ª Adela Jean.

A 2.000 pesetas.

D.ª Francisca Fernández Nevado, núm. 815, en la vacante de la anterior.

D.ª Consolación Soriano Cano, núm. 816, en la vacante de Sevilla por jubilación de D.ª Dolores Muñoz, y

D.ª Isabel Villarreal Acosta, núm. 817, en la de Valladolid, por ascenso por oposición restringida.

A 1.650 pesetas.

D.ª Ana González Casas, núm. 1.139, en las resultas de la señora Fernández Nevado.

D.ª Manuela Torres Gallego, núm. 1.140, en las de la Sra. Soriano.

D.ª Dolores Jiménez Fernández, núm. 1.141, en las de la señora Villarreal, y

D.ª Tomasa Ilarregui Ilundain, núm. 1.142, en la vacante ocurrida en Barcelona por jubilación de D.ª Cristina Turgui.

A 1.500 pesetas.

D.ª Epifania Casado, núm. 1.477, en lugar de la ascendida en 9 de Agosto, D.ª Primitiva Saldaña, ya jubilada, y cuyas resultas quedaron cubiertas.

D.ª Dominica Pérez Saiz, núm. 1.478, en las resultas de la Sra. González Casas.

D.ª María Monserrat Freixas, núm. 1.479, en las de la señora Torres.

D.ª Maximina Martínez Millán, núm. 1.480, en las de la señora Jiménez Fernández.

D.ª María Gracia Martínez Bartoll, núm. 1.481, en las de la señora Ilarregui.

A 1.375 pesetas.

El sueldo de Barcelona por fallecimiento de D.ª Dolores Rexael, se adjudica á la reingresada D.ª Ceferina Bosque.

D.ª María del Pilar Arenal Baró, núm. 2.483, en las resultas de la Sra. Páez Sanz.

D.ª Pascuala Sorrozal Gálvez, núm. 2.484, en las de la señora Monserrat Freixas.

D.ª Elisa Sánchez Sánchez, núm. 2.485, en las de la Sra. Martínez Millán.

D.ª María Costa Celma, núm. 2.486, en las de la Sra. Martínez Bartoll; y

D.ª Elisa de Chía Anglada, núm. 2.487, en la vacante de Almería por fallecimiento de D.ª Dominga Vázquez.

A 1.100 pesetas.

D.ª Camino Martí Martínez, en las resultas de la Sra. Arenal.
D.ª Vicenta Martín Jaraba, en las de la Sra. Sorrozal.
D.ª Enriqueta Lucas Ona, en las de la Sra. Sánchez.
D.ª Rosalía Prado Moreno, en las de la Sra. Costasal.
D.ª Enriqueta Gallego Canel, en las de la Sra. Chía Anglada.
D.ª Francisca Morales Hernández, en la vacante de Vizcaya por jubilación de D.ª Margarita Rubio.

2 DE AGOSTO

A 1.100 pesetas.

D.ª Concepción Cenohero García, en la vacante de Zamora por fallecimiento de D.ª María López.

20 DE AGOSTO

A 1.100 pesetas.

D.ª María de la Misericordia Rivas Aguirre, en la vacante de Lugo por fallecimiento de D.ª Vicenta López.

27 DE AGOSTO

A 1.100 pesetas.

D.ª Matilde Navarro Montero, en la vacante de Cáceres por fallecimiento de D.ª Saturnina Rincón.

28 DE AGOSTO

A 1.100 pesetas.

D.ª Máxima López Pérez, en la vacante de Pontevedra por jubilación de D.ª Asunción Iglesias.

La posesión de los ascendidos, á los efectos económicos, será la de 1.º del corriente.

Las Secciones administrativas tendrán presentes las disposiciones dictadas en anteriores ascensos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: Habiéndose publicado en la *Gaceta de Madrid* de 13 de Agosto las propuestas provisionales del concurso general de traslado (Grupos *C* y *D* de Maestros), y terminado el plazo de reclamaciones, no se ha recibido ninguna contra la propuesta de las provincias siguientes:

Alava, Albacete, Alicante, Almería, Cáceres, Canarias, Córdoba, Gerona, Granada, Gran Canaria, Guipúzcoa, Huesca, Jaén, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Sevilla, Soria, Tarragona, Toledo, Valladolid, Vizcaya y Zamora.

En su vista, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que las reclamaciones presentadas se resuelvan del modo que á continuación se expresa:

PROVINCIA DE ÁVILA

D. Domingo Revuelta Aparicio pide que se le incluya en el grupo *B*, pero no refiriéndose su súplica á la adjudicación de vacante determinada se desestima la petición.

El Collado Santa María de los Caballeros.

D. Jerónimo Guijo Gil pide que se le adjudique esta Escuela, pero no habiendo acompañado hoja de servicios, como exigía la convocatoria, por no figurar en el Escalafón de 31 de Diciembre de 1914, se le declara definitivamente excluído.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Campillo de Llerena.

D. Federico Martín Barrena pide que se le adjudique esta Escuela y se le clasifique en el grupo *B;* pero habiendo sido nombrado para ella, por Real orden de 17 de Agosto, un concursante de la categoría de 1.100 pesetas, se desestima la reclamación.

Guareña.

D. José Emilio Fernández Conde pide que se le adjudique esta Escuela, que solicitó oportunamente; pero no habiendo presentado dentro del plazo de la convocatoria, como exigía ésta, hoja de servicios, ya que no figuraba el reclamante en el Escalafón de 31 de Diciembre de 1914, se desestima la reclamación.

PROVINCIA DE BALEARES

Benaniar (Selva).

D. Miguel Moger Pons pide esta plaza por haber obtenido el designado nombramiento del Rector de Barcelona para otra; pero habiendo dispuesto la Real orden de 26 de Julio que todas estas plazas se consideren como desiertas, se desestima la solicitud.

PROVINCIA DE BARCELONA

D. Benito Pascual García pide que se le clasifique en el grupo *B;* pero no refiriéndose su súplica á adjudicación de determinada vacante, se desestima, con arreglo al art. 85 del Estatuto general.

Vilanova de San.

D. Juan Lladós pide que se le adjudique esta Escuela y las de Eslañol, San Esteban de Lluisana, Vilanova de Prados y Selma; pero estando todas ellas adjudicadas en la propuesta provisional á D. Pedro Serradó, D. Antonio Tiró, D. Prudencio Grau, D. Modesto Roig y D. Olegario Jordana, se desestima.

Vallbona.

D. Vicente Martínez Clement pide que se le adjudique esta Escuela y la de Alginet (Valencia); pero excluída la primera por Real orden de 4 de Mayo, y adjudicada la segunda por la de 17 de Agosto, se desestima.

PROVINCIA DE BURGOS

Alarcia.

D. Eugenio Arribas Sebastián (D, 1-5-›—5-2-25) pide se le adjudique esta Escuela que ha quedado desierta; y comprobado que la solicitó en momento oportuno, se le nombra para ella definitivamente, y á D. Hermenegildo Cantero (D, 1-5-›—5-2-18) para la de Villanueva del Puerto (Burgos).

PROVINCIA DE CÁDIZ

Puerto de Santa María (Auxiliaría núm. 3).

D. Remigio Peñalver de Ávila pide que se le adjudique esta vacante; y comprobado que la solicitó oportunamente, se le nombra para ella, y á D. Manuel Caraballa (1-3-22) para una Auxiliaría de Lora del Río (Sevilla).

PROVINCIA DE CASTELLÓN

Herbés.

D. Nicolás Ramón Martí Jaime (D, 1-1-›) pide que se le adjudique esta Escuela; y teniendo en cuenta que la solicitó en momento oportuno, aunque la forma de redacción de su solicitud, reseñando al margen las Escuelas reunidas, diera lugar al error, se le nombra definitivamente para Herbés, y queda sin plaza D. Benito Santaya (›-11-›) por estar adjudicadas las que solicitaba.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Santa Cruz de los Cáñamos.

D. Francisco Orencio Muñoz López pide que se le adjudique esta Escuela por deber acreditarle más servicios que aquellos con que figura en la propuesta; y teniendo en cuenta que ésta se ajusta exactamente á la hoja de servicios presentada por el mismo interesado, se desestima.

Villamanrique.

D. Justo Fernández Domínguez (D, 1-3-22) pide que se le adjudique esta Escuela; y teniendo en cuenta que la pidió oportunamente, se le nombra definitivamente para ella, y don

José Crespo (»-10-28) queda sin plaza por estar adjudicadas las que solicitaba.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

D. Emilio Fresno pide que se le adjudique la Sección de graduada que renunció D. Celso Parragüés; pero debiendo quedar desierta con arreglo á la Real orden de 26 de Julio, se desestima.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Riazor.

D. Angel Mato Peña pide que se le adjudique esta Escuela; pero teniendo en cuenta que fué sustituída por concursillo, se desestima.

PROVINCIA DE CUENCA

Valparaíso de Abajo.

D. Eusebio Pérez Pueyo pide esta plaza fundado en que tiene título Elemental por el plan de 1901; y teniendo en cuenta que no existe la preferencia que pretende, se desestima.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Campillo de Dueñas.

D. José María Mato pide que se deje sin efecto la propuesta de D. Francisco Orencio Muñoz por no corresponder esta Escuela al concurso general; y teniendo en cuenta que no es ocasión de impugnar el anuncio del concurso, que fué declarado definitivo y que no se reclama sino contra la inclusión de una vacante, se desestima.

Escamilla.

D. Marcelino Segarra pide que se le adjudique esta plaza por tener 1-5-» en 1.000 pesetas y 14-5-9 en 625; y comprobado el hecho por su hoja de servicios se le nombra definitivamente, y á D. Justo de las Heras (1-5-»—4-7-») se le deja sin plaza por estar adjudicadas las que solicitaba.

PROVINCIA DE HUELVA

Villablanca.

D. Cayetano Álvarez Martín pide que se le adjudique esta plaza, alegando que aunque tomó posesión el mismo día que el propuesto tuvo mejor número en las oposiciones; y teniendo en cuenta que tal lugar no determina preferencia alguna en el Escalafón, sino que sólo los servicios y demás circunstancias pueden tenerse en cuenta, se desestima, adjudicándole definitivamente la Auxiliaría de Ayamonte que ha quedado desierta.

PROVINCIA DE LEÓN

D. Cándido Domínguez pide que se le otorgue mejor lugar en la propuesta; y teniendo en cuenta que no reclama vacante determinada, se desestima, con arreglo al art. 85 del Estatuto.

PROVINCIA DE LÉRIDA

Alás.

D. Antonio Miserach Coca pide esta plaza, alegando que cuenta la misma antigüedad que el propuesto D. José María Sobils y »-5-1 interinos; pero teniendo en cuenta que el señor Sobils tiene en el mismo concepto 1-2-26, se desestima.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Torrecilla en Cameros y Pedroso.

D. Anselmo Villar pide estas plazas; pero como la primera fué adjudicada al 4.311 y la segunda no se anunció, se desestima.

PROVINCIA DE MURCIA

Se declara que la Escuela adjudicada á D. Ladislao Serra es la de Garaparla-Fortuna.

PROVINCIA DE TERUEL

Loscos.

D. Constantino Polo reclama contra la adjudicación de esta plaza á D. Félix Bayona, por contar éste menos servicios que los que se le señalan; y teniendo en cuenta que, efectivamente, sólo tiene en 1.000 pesetas »-3-22 y el reclamante »-4-25, que se nombra definitivamente para Loscos al Sr. Polo, y el Sr. Bayona queda sin plaza por estar adjudicadas las que solicita.

La de Montoro (Teruel), á D. Eduardo Rausell, »-8-26.

PROVINCIA DE VALENCIA

Alginet.

Adjudicada esta plaza por Real orden de 17 de Agosto, se desestiman las reclamaciones de D. Rafael López y D. Cristóbal Fernández Sánchez, á quien también es de aplicar el artículo 85 del Estatuto.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Lumpiaque.

Adjudicada esta Escuela por Real orden de 17 de Agosto, se desestiman las reclamaciones de D. Julio Molina, D. Angel Martínez Fernández y D. Virgilio Mor Dolz, así como la de este último para Andorra, por haber terminado el plazo de reclamaciones contra la propuesta de la novena categoría.

Tauste (D. G.).

D. Juan Varona Corp, nombrado para esta plaza, justifica que tiene en 1.º de Mayo de 1917 »-5-24 en 1.000 pesetas; pero como no altera la propuesta ni se refiere á la adjudicación de vacantes, no ha lugar á modificar aquélla.

D. Manuel Navarro Solana, D. Angel Hernández Lázaro D. Virgilio Mor y D. Joaquín Ferrer, reclaman contra el señor Barona, por tener menos servicios, pero como aquél acreditó tener el título por el plan de 1901, condición preferente con arreglo al art. 74 del Estatuto general, y no los reclamantes, se desestima sus peticiones.

2.º Que se tengan por ratificados los nombramientos de la propuesta provisional que no han sido objeto de reclamación.

3.º Que se declare definitiva esta resolución, contra la que no cabe recurso en vía gubernativa; y

4.º Que la posesión de los nombrados sea en 1.º de Octubre próximo, haciendo constar que este plazo es improrrogable.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 18.)

Dirección general de Bellas Artes.

Escuelas de Arquitectura.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Cátedra de Geometría descriptiva con sus aplicaciones á la Perspectiva y Sombras, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, se anuncie al turno que legalmente le corresponde, que es el de concurso entre Auxiliares numerarios, con arreglo á lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento de 23 de Octubre de 1914 por que se rige el expresado Centro; disponiendo al propio tiempo que se publique en la *Gaceta de Madrid* la oportuna convocatoria, abriendo el plazo de admisión de instancias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 15.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de

Madrid, con destino á la enseñanza de Proyectos de detalles, á D. Alberto Albiñana y Chicote, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, 500 más por razón de residencia y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Méritos y servicios de D. Alberto Albiñana y Chicote.

Profesor auxiliar numerario de la Sección artística de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, nombrado, en virtud de concurso, por Real orden de 22 de Febrero de 1898.

En virtud de oposición obtuvo una plaza de pensionado de número por la Sección de Arquitectura en la Academia Española de Bellas Artes en Roma, siendo nombrado para ella por Real orden del Ministerio de Estado de 13 de Junio de 1889, habiendo cumplido las obligaciones reglamentarias con calificación honorífica y premios en dos de los años de pensión.

Fué Profesor auxiliar, interino, de la expresada Escuela.

Fué Vocal de varios Tribunales de oposición á plazas de pensionados por la Arquitectura en la Academia Española de Bellas Artes en Roma.

Fué Arquitecto de la Biblioteca y Museos Nacionales, del Senado y del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, y Vocal de la Junta consultiva municipal de obras y de la provincial de Sanidad.

Secretario del Jurado de la Sección de Arquitectura en la Exposición general de Bellas Artes de Madrid de 1906.

En 29 de Mayo de 1899 fué nombrado para representar en Burdeos al Gobierno español en la ceremonia de exhumación y traslado á España de los restos de Goya.

Premiado con segunda medalla en la Exposición de Bellas Artes de Madrid de 1897, y con tercera medalla en la Internacional de Bellas Artes de Madrid de 1892, ambas por la Sección de Arquitectura.

Diploma de honor en la Exposición Internacional de Higiene de Dresde de 1911.

Caballero de la Orden civil de Alfonso XII, por Real orden de 28 de Enero de 1909.

(Gaceta del 18.)

Subsecretaría.

Sección de Institutos generales y técnicos.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, vacante en el Instituto general y técnico de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Para ser admitidos á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y 16 del de 13 de Marzo de 1903:

1.ª Ser Catedrático ó Auxiliar numerario de Institutos y de la misma enseñanza y Sección.

2.ª Los pensionados en el extranjero que cumplan las condiciones determinadas en los artículos 9.º y 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910.

3.ª Los Ayudantes de Institutos é igual Sección que lleven tres años desempeñando el cargo.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Agosto de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(Gaceta del 16 de Septiembre.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 4 de los corrientes,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Juan Rodrigo García Auxiliar numerario calígrafo de la Sección elemental de adultos de la Escuela Central de Intendentes mercantiles' con la remuneración anual de 750 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1917. *El Subsecretario*, JORRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 4 de los corrientes,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D.ª Asunción Paraíso Samarra Auxiliar numeraria gratuita de la Sección elemental femenina de esa Escuela, con destino á las enseñanzas de Taquigrafía y Francés.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1917. *El Subsecretario*, JORRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO DE ZARAGOZA.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 4 de los corrientes,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D.ª María Visitación Roque Gracia Auxiliar numeraria de Mecanografía de la Sección elemental femenina de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, con la remuneración anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1917. *El Subsecretario*, JORRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 4 de los corrientes,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D.ª Aurora Trigueros y de Burgos Auxiliar numeraria de Caligrafía de la Sección elemental femenina de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, con la remuneración anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1917. *El Subsecretario*, JORRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 4 de los corrientes,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D.ª María de los Dolores Téllez y Bernal Auxiliar numeraria de Mecanografía de la Sección elemental femenina de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, con la remuneración anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1917. *El Subsecretario*, JORRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.

Sección de Títulos académicos y profesionales y Estadística.

Títulos.

ANUNCIO

D. Valentín Ayza y Salvador acude á este Ministerio en solicitud de un duplicado de su título de Licenciado en Medicina, en sustitución del que se le expidió en 27 de Julio de 1895, que se le ha extraviado.

Lo que se hace público á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 15 de Septiembre de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 17.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real) á D. Armando Mercado y Barbero, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1917. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Burceña (Burgos) á don Antonio Núñez González, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1917. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado reconocer validez académica al examen en que le fué aprobado en una asignatura que le restaba y en los ejercicios de reválida del grado de Maestro Elemental á D. Juan Recuero Lozano, disponiéndose se le expida por la Escuela Normal de Maestros de Zamora la certificación que ha solicitado acreditativa de haber hecho los estudios del referido grado Elemental.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1917. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Con arreglo al art. 1.º adicional del Real decreto de 8 de Agosto de 1916, en relación con la 6.ª disposición transitoria del de 2 de Octubre de 1915,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Marcos Hernández Ayudante ciego de Profesor del Colegio Nacional de Ciegos, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1917. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANORMALES Y ESPECIAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias) á D. Arturo Lamarque Sánchez, á propuesta del Claustro de Profesores de dicha Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1917. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado que D.ª Francisca Zurita cese en el cargo de Auxiliar interina de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Huesca.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1917. *El Director general* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Victorina Gutiérrez Pérez Auxiliar interina de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Huesca, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1917. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el art. 54 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar gratuita de la Sección de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Madrid á D.ª Elena Ferrándiz, la cual continuará encargada de la Secretaría de dicho Centro de enseñanza.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1917. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado autorizar á D.ª Victorina Gutiérrez Pérez, Auxiliar interina de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Huesca, para que pueda posesionarse de dicho cargo en la Normal de Maestras de Santander.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1917. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado conceder quince días de permiso á la Auxiliar interina de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Huesca D.ª Victorina Gutiérrez Pérez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1917. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado conceder quince días de permiso para estar ausente de su destino á D.ª Visitación Ortega, Profesora de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Tarragona.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1917. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Tarragona.

Esta Dirección general ha acordado conceder quince días de permiso para estar ausente de su destino á D.ª María Castellanos, Profesora de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1917. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres.

Concurso general de traslado, correspondiente al año actual, con arreglo al Escalafón de 31 de Diciembre de 1914.

Categoría 10.ª, correspondiente al sueldo de 1.000 pesetas. *(Continuación.)*

RAZÓN de preferencia.	NOMBRES	ESCUELA Ó PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	PUEBLO Ó ESCUELA Á QUE SE DESTINAN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
1-7-»—6-1-26	D. Francisco González Platón	Bocigas	Valladolid	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—6-4-25	» Bernardo Marco Fornás	Benafigos	Castellón	»	»	Idem.
1-7-»—6-»-8	» Casto Ventín Alonso	Sixto	Pontevedra	»	»	Idem.
1-6-8	» Segundo Mantrana Ungo	San Martín del Valledor	Oviedo	Vallejo de Mena	Burgos	»
1-6-1	» Modesto Santos Díez	Castiello-Tineo	Idem	»	»	Adjudicadas.
1-6-»—10-»-»	» Cándido Domínguez Chamorro	Sorbeira	León	»	»	Idem.
1-6-»—8-11-14	» Nemesio Alvarez Porras	San Juan de la Mata	Idem	Cadafresnes	León	»
1-6-»—6-6-»	» Toribio Herrero Chapado	Aceituna	Cáceres	Galisteo	Cáceres	»
1-5-4	» Aurelio González Pedruelo	Garrapatas	Zamora	»	»	Adjudicadas.
1-5-4	» Adolfo Alonso Gallego	Cernadilla	Idem	»	»	Idem.
1-5-2	» Zacarías Gutiérrez Villar	Villarino Tras la Sierra	Idem	Alabajos	Segovia	»
1-5-»—20-7-27	» Juan Feliciano Moñix Soria	Buimanco	Soria	Señuela-Morón de Almazán	Soria	»
1-5-»—10-10-»	» Eduardo González Pico	Candanedo de Tenar	León	Matamorisca	Palencia	»
1-5-»—10-9-»	» Emilio Fresno Martínez	Recuerda	Soria	Centenera de Andaluz	Soria	»
1-5-»—8-»-17	» José López Galián	Santa Gertrudis-Lorca	Murcia	Costera Alhama	Murcia	»
1-5-»—6-11-19	» Francisco Miñana Sastre	Novaliches	Castellón	»	»	Adjudicadas.
1-5-»—6-11-1	» Enrique Sancho Mollá	San Vicente de Cortes	Idem	»	»	Idem.
1-5-»—6-9-22	» Carlos Benito Martínez	Añavieja	Soria	»	»	Idem.
1-5-»—6-3-21	» Arsenio Franco Martínez	Villamartín	Palencia	Alfarnatejo	Málaga	»
1-5-»—6-2-21	» Vicente Zapatero Toca	San Julián de Cabarcos	Lugo	Navia de Suarna	Lugo	»
1-5-»—6-2-19	» Fabio Iglesias Fernández	Gutiérrez de Muñoz	Avila	»	»	Adjudicadas.
1-5-»—6-»-19	» Francisco José Liarte Deltej	Langa	Zaragoza	»	»	Idem.
1-5-»—6-»-12	» Jaime Riva Balcells	San Félix Saserra	Barcelona	»	»	Idem.
1-5-»—6-»-10	» Julián Carbonero Galán	Palacios del Arzobispo	Salamanca	»	»	Idem.
1-5-»—6-»-8	» Ladislao Manuel Chumillas Laguía	Villanueva del Pardillo	Madrid	»	»	Idem.
1-5-»—5-11-20	» Eduardo Parejo Vázquez	Henestrosas	Santander	»	»	Idem.
1-5-»—5-11-16	» Marcos Esteban Ramón	Collado-Villalba	Madrid	»	»	Idem.
1-5-»—5-11-15	» Santiago Sebastián Casado	El Mugo	Segovia	Barcimuel	Segovia	»
1-5-»—5-1-»	» Santiago Montejo Harranz	Arbancón	Guadalajara	Centenera del Campo-Coscurita (Mixta)	Soria	»
1-5-»—5-10-29	» Francisco Cañones Carmona	Castro del Río	Córdoba	Villanueva del Arzobispo	Jaén	»
1-5-»—5-10-16	» José Aparicio Sánchez	San Roque	Cádiz	Campamento-San Roque	Cádiz	»
1-5-»—5-10-8	» Francisco Molina Andrade	Lucena del Puerto	Huelva	Cumbres Mayores (Auxiliaría desdoblada)	Huelva	»
1-5-»—5-10-1	» Francisco Escudero Núñez	Bienvenida	Badajoz	»	»	Adjudicadas.
1-5-»—5-10-»	» Angel Miguel García	Tortuera	Guadalajara	Setiles	Guadalajara	»
1-5-»—5-9-»	» Dámaso Quintana Sanz	Pinilla-Trasmontes	Burgos	Manciles	Burgos	»
1-5-»—5-9-»	» Alejandro Críspulo González Benito	Villamuelas	Toledo	»	»	Adjudicadas.
1-5-»—5-9-»	» Vicente Lloset Martí	Higueruelas	Valencia	»	»	Idem.
1-5-»—5-9-»	» Camilo Jiménez Alvarez	Maracela	Badajoz	»	»	Idem.
1-5-»—5-8-»	» Calistrato López Senra	Orcajo de las Torres	Avila	Bordones	Pontevedra	»
1-5-»—5-7-5	» Juan Acero Alda	Acered	Zaragoza	»	»	Adjudicadas.
1-5-»—5-7-»	» Macario Quiroga Rodríguez	Canalejas	Valladolid	»	»	Idem.
1-5-»—5-6-29	» Miguel Aguilar Zurita	Villanueva de las Cruces	Huelva	Benarrabá	Málaga	»
1-5-»—5-5-4	» Ciriaco de la Peña Sebastián	Zaldua	Vizcaya	»	»	Adjudicadas.
1-5-»—5-5-»	» José Biñuela Garrido	Muñopedro	Segovia	»	»	Idem.
1-5-»—5-4-»	» Fructuoso López Alonso	Valdenebro de los Valles	Valladolid	»	»	Idem.
1-5-»—5-4-»	» José Pijoán Baró	Talladell	Lérida	Foradada	Lérida	»
1-5-»—5-3-22	» Esteban de Benito Morugán	Valdelaguna	Madrid	»	»	Adjudicadas.
1-5-»—5-3-15	» César Zagastune Mandía	Navalrío	La Coruña	»	»	Idem.
1-5-»—5-3-»	» Miguel Maicas Aparicio	Bozas	Teruel	»	»	Idem.
1-5-»—5-2-25	» Eugenio Arribas Sebastián	Berruecos	Valladolid	Villanueva de Puerta (Mixta)	Burgos	»
1-5-»—5-2-25	» Daniel García Garrido	Corera	Logroño	»	»	Adjudicadas.
1-5-»—5-2-18	» Hermenegildo Cantero Gil	Castrillo de Murcia	Burgos	»	»	Idem.
1-5-»—5-2-17	» Eduardo García Peñalver	Fervenzas	La Coruña	Iguanzo-Cangas de Onís	Oviedo	»
1-5-»—5-2-15	» Cipriano Morán Torrijos	Fontanarejo	Ciudad Real	Pozuela de Calatrava	Ciudad Real	»
1-5-»—5-1-»	» Celestino Vicente Osuna y Zaragoza	Villanueva de Bogas	Toledo	Villa de don Fadrique (Sección graduada)	Toledo	»
1-5-»—5-»-28	» Julián Morales Barrera	Retamar	Ciudad Real	»	»	Adjudicadas.
1-5-»—5-»-15	» Víctor Sánchez Jiménez	Sotalbo	Avila	»	»	Idem.
1-5-»—4-10-9	» Amador López Muñoz	Benaoján	Málaga	Villargordo (Auxiliaría desdoblada)	Jaén	»
1-5-»—4-10-4	» Marciano Arconada de la Mora	Cabreros del Monte	Valladolid	»	»	Adjudicadas.
1-5-»—4-10-»	» Valentín Ibeas Ibeas	Busto de Bureba	Burgos	»	»	Idem.
1-5-»—4-10-»	» Luis Gómez Martínez	San Roque de Río Miera	Santander	»	»	Idem.
1-5-»—4-9-»	» Alfredo Besonias Ruiz	Barig	Valencia	Benavente de Lérida	Lérida	»
1-5-»—4-8-28	» Luciano Domínguez Rebón	Seijido	Pontevedra	Dujame-Carvia	Pontevedra	»
1-5-»—4-8-11	» Juan de Azúa Vázquez	Bercimuelle	Salamanca	El Collado-Santa María de los Caballeros	Avila	»
1-5-»—4-8-25	» Prudencio Ramos Morales	Urdanta	Logroño	»	»	Adjudicadas.
1-5-»—4-7-»	» Eduardo Puente Bueno	Olba	Teruel	»	»	Idem.
1-5-»—4-7-»	» Justo de las Heras Gil	Sayatón	Guadalajara	Escamilla	Guadalajara	»
1-5-»—4-6-24	» Sebastián Martín Martín	Caño Tormín	Oviedo	»	»	Adjudicadas.
1-5-»—4-6-20	» Fructuoso Ramos Alonso	Prio y Mollada	Santander	»	»	Idem.
1-5-»—4-6-12	» Marcelino Vidal Lloréns	Millares	Valencia	»	»	Idem.
1-5-»—4-5-20	» Luis A. Martínez y de Cos	El Mocanal	Canarias	»	»	Idem.
1-5-»—4-4-»	» José Cortés Pascual	San Antolí	Lérida	Biosca	Lérida	»
1-5-»—4-3-»	» Vicente Ibarra Llinares	Val de Ebro	Alicante	»	»	No anunciadas las vacantes solicitadas.
1-5-»—4-3-»	» Rafael Rubio Pueyo	Aldeanueva de Guadalajara	Guadalajara	Clavijo	Logroño	»
1-5-»—4-1-»	» Marcelino Segovia Martínez	Valsalobre	Cuenca	»	»	Adjudicadas.
1-5-»—4-1-»	» Alberto Barberá Botella	Casas de Benítez	Idem	Pozo Aledo-San Javier	Murcia	»
1-5-»—4-»-1	» Felipe Calvo Gutiérrez	Villabáñez	Valladolid	»	»	Adjudicadas.
1-5-»—4-»-»	» Rafael López	El Cubillo	Cuenca	»	»	Idem.
1-5-»—3-9-27	» Julio Barrera Martín	Herguijuela de Tormes	Avila	»	»	Idem.
1-5-»—3-9-18	» Santos Mariano Trell Rodríguez	Panticosa	Huesca	»	»	Idem.
1-5-»—3-2-»	» Joaquín Carballeda Errecalde	Portugalejo	Málaga	»	»	Idem.
1-5-»—1-9-4	» Román Peñas Arribas	Aldealengua de Pedraza	Segovia	»	»	Idem.
1-5-»—1-5-»	» Severiano Vicente Barrueco	Linares de Riofrío	Salamanca	»	»	Idem.
1-5-»—1-5-»	» Mateo Blázquez Barreiro	Brabos	Avila	Torrejón el Rubio	Cáceres	»
1-5-»—1-5-»	» Fidel Martínez Bueno	Tamames de la Sierra	Salamanca	»	»	Adjudicadas.
1-5-»—1-5-»	» Tomás Pantrigo López	Casas de Don Gómez	Cáceres	»	»	Idem.
1-5-»—1-5-»	» Isidoro Bermejo Domínguez	Serranillo	Salamanca	»	»	Idem.
1-5-»—1-5-»	» José Rodríguez Aniceto	Fuenteguinaldo	Idem	»	»	Idem.
1-5-»—1-5-»	» Santiago Vicente Barrueco	Jerte	Cáceres	»	»	Idem.
1-5-»—1-5-»	» Eutiquio Pérez Prieto	Palomero	Idem	»	»	Idem.
1-5-»—1-5-»	» Daniel V. Molano González	Navamorisca	Avila	Casar de Palomero	Cáceres	»
1-5-»—1-5-»	» Mauricio López Rodríguez	Blascosancho	Idem	»	»	Adjudicadas.
1-5-»—1-5-»	» Antonio Jiménez Soto	Serradilla	Cáceres	Santa Rosalía	Murcia	»
1-5-»—1-5-»	» Emilio Gómez Montejo	Fuentes de Béjar	Salamanca	»	»	Adjudicadas.
1-5-»—1-5-»	» Claudio Pérez García	Bóveda del Ríoalmar	Idem	»	»	Idem.
1-5-»—1-5-»	» Braulio Sandín Rodríguez	Villárdiga	Zamora	»	»	Idem.
1-4-29	» Crescencio de San Segundo Gutiérrez	Castillejo de Dos Casas	Salamanca	San Juan de las Navas	Avila	»
1-4-27	» Leodegario Gallego Moreno	Serranillos	Avila	Belén-Trujillo (Mixta)	Cáceres	»
1-4-26	» Juan Gutiérrez López	Muñico	Idem	»	»	Adjudicadas.
1-4-18	» Joaquín Ojeda Gil	Alicante	Alicante	»	»	Idem.
1-4-17	» Antonio La Orden Avellán	Cartagena	Murcia	»	»	Idem.
1-4-17	» José Jaime Cortés Lloret	Cieza	Idem	»	»	Idem.
1-4-17	» Luis Martínez Lorenzo	Nuestra Señora de las Huertas-Lorca	Idem	»	»	Idem.
1-4-16	» Manuel Pérez Tomás	Cartagena	Idem	»	»	Idem.
1-4-16	» Pedro González Marín	El Bonillo	Albacete	»	»	Idem.
1-4-16	» Eugenio Moreno Díaz	Cartagena	Murcia	»	»	Idem.
1-4-15	» Manuel Feliú Dabó	Caudete	Albacete	»	»	Idem.
1-4-15	» José Antonio Petit Mira	Benirrama	Alicante	»	»	Idem.
1-4-15	» Francisco Molina Valero	La Llosa	Castellón	»	»	Idem.
1-4-11	» Miguel Jarque Cervera	Andilla	Valencia	»	»	Idem.
1-4-8	» Antonio Vicente Vert Climent	Pedreguer	Alicante	»	»	Idem.
1-4-1	» Angel Jiménez Gallego	Cartagena	Murcia	»	»	Idem.
1-4-1	» Benjamín Escobedo Franch	El Bonillo	Albacete	Riopar	Albacete	»
1-4-»—20-4-22	» Julio Banacloche Jiménez	Tormos	Alicante	»	»	Adjudicadas.
1-4-»—6-8-22	» José Thomas Terrats	Torroella de Mongrí	Gerona	»	»	Idem.

RAZÓN de preferencia.	NOMBRES	ESCUELA Ó PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	PUEBLO Ó ESCUELA Á QUE SE DESTINAN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
1-4-»—7-1-»	D. Luis Herrera Carvajal	Gordaliza del Pino	León	»	»	Adjudicadas.
1-4-»—6-4-28	» Saturnino Sedano Sanz	Espinosa de Cerrato	Palencia	»	»	Idem.
1-4-»—6-3-15	» Fructuoso González Aller	Oencia	León	»	»	Idem.
1-4-»—6-1-15	» José Gorgojo Rodríguez	Paradaseca	León	»	»	Adjudicadas.
1-4-»—5-9-1	» Juan Vicente Baquero	Belmontejo	Cuenca	»	»	Idem.
1-4-»—5-2-3	» Juan Pascual Casado López	Romanillos	Soria	Blocana	Soria	»
1-4-»—5-»-28	» Juan Martínez Ferreras	Estévanez	León	»	»	Adjudicadas.
1-4-»—4-11-24	» Marcelo Presencio Rojo	Vallejera	Burgos	»	»	Idem.
1-4-»—4-6-26	» Andrés Herrero Espinaco	Valduno	Oviedo	»	»	Idem.
1-4-»—4-6-»	» Eusebio Pérez Priego	Loranca del Campo	Cuenca	»	»	Idem.
1-4-»—4-»-11	» Isidoro Herranz López	Ablanque	Guadalajara	Tordesilos	Guadalajara	»
1-4-»—2-10-»	» Simón José María Varela Gutiérrez	Heras	Santander	Quintanilla de Almansa	León	»
1-4-»—2-10-»	» Faustino Fidalgo Prieto	La Riera de Colanga	Oviedo	Velilla de Valderaduey	Idem	»
1-4-»—2-9-21	» Marcelino Lozano Mozas	Valdeavellano	Guadalajara	»	»	Adjudicadas.
1-4-»—2-6-»	» Félix Esteban Bragado	Malva	Zamora	»	»	Idem.
1-4-»—2-6-»	» Domingo Merino Gutiérrez	Mediana de Voltoya	Avila	»	»	Idem.
1-4-»—1-4-»	» Victorio Sánchez Parra	Balsa de Ves	Albacete	»	»	Idem.
1-4-»—1-4-»	» Carlos Fulgencio Gabarda Fenollar	Pedreguer	Alicante	»	»	Idem.
1-3-26	» Domingo Reig Guardiola	Idem	Idem	»	»	Idem.
1-3-26	» Fernando Barcia Veiras	Puenteareas	Pontevedra	»	»	Idem.
1-3-23	» Manuel Martínez Pereiro	Sotomayor	Idem	»	»	Idem.
1-3-23	» Antonio Pereira Villanueva	Pereira	Idem	»	»	Idem.
1-3-22	» José Laughi Carballeira	Lens-Ames	La Coruña	»	»	Idem.
1-3-22	» Francisco Llorca Chinent	Vall de Alcalá	Alicante	»	»	Idem.
1-3-22	» Manuel Carabella Pernas	Folgoso-Estrada	Pontevedra	Puerto de Santa María (Auxiliaría de la núm. 3)	Cádiz	»
1-3-21	» Tomás Gallego García	Puebla de Benifasar	Castellón	»	»	Adjudicadas.
1-3-21	» Emilio Jordá Ferrer	Cartagena	Murcia	»	»	Idem.
1-3-21	» Angel Mato Peña	Cangas	Pontevedra	»	»	Idem.
1-3-20	» José Pérez Ibáñez	Ortigueira	La Coruña	»	»	Idem.
1-3-20	» Justo Fernández Domíngez	Puente la Vega	Orense	Anchuras	Ciudad Real	»
1-3-20	» Luis García Corcos	Valdín	Idem	La Braña-El Franco	Oviedo	»
1-3-20	» Ignacio Novoa Villardefrancos	Tronceda	Idem	Doraña-Villamayor	La Coruña	»
1-3-20	» Ricardo Mallo Díez	Calavente	Idem	»	»	Adjudicadas.
1-3-19	» José López Froján	Ameigenda-Ames	La Coruña	»	»	Idem.
1-3-18	» Juan González Vicente	Navadijos	Avila	»	»	Idem.
1-3-16	» Herminio Santamaría Mompetit	Pardevila	Pontevedra	»	»	Idem.
1-3-11	» Cesáreo Hernández González	Ventojo	Idem	»	»	Idem.
1-3-6	» Valentín de la Fuente Romo	Elduayen	Guipúzcoa	Sobrón	Avila	»
1-3-5	» José Such Calatayud	Cieza	Murcia	»	»	Adjudicadas.
1-3-4	» Manuel Novo Gulín	Pardemarín-La Estrada	Pontevedra	Brandomín-Zas	La Coruña	»
1-3-3	» Ildefonso Garrido Vázquez	Chaguazoso-Vallarino de Conso	Orense	Monzalvos-Mezquita	Orense	»
1-3-»	» Manuel García García	Milladepalos	León	»	»	Adjudicadas.
1-3-»	» Jacinto Andrés Calvo	San Lorenzo	Orense	»	»	Idem.
1-2-22	» Antonio Gil Soriano	Cañete la Real	Málaga	»	»	Idem.
1-2-21	» José María Morales Hidalgo	Melicena	Granada	»	»	Idem.
1-2-16	» Antonio Muñoz Pérez	Benaque	Málaga	»	»	Idem.
1-2-14	» León Marín Sanz	Villacarrillo	Jaén	»	»	Idem.
1-2-13	» Gregorio Salas Rodríguez	Urcal	Almería	»	»	Idem.
1-2-12	» José María García Expósito	Cazalilla	Jaén	Beas de Segura	Jaén	»
1-2-11	» Manuel Morales Martínez	Adra	Almería	»	»	Adjudicadas.
1-2-10	» Marcelino Sánchez Funes	Jatar	Granada	»	»	Idem.
1-2-9	» Miguel Ruiz Vargas	Escullar	Almería	»	»	Idem.
1-2-9	» Miguel Sánchez Cepero	Lentejí	Granada	»	»	Idem.
1-2-7	» Andrés Barreiro Cereijo	Nieves	La Coruña	Lardeiros del Pino	La Coruña	»
1-2-6	» José María Becerra Villarejo	Pontón Alto	Jaén	»	»	Adjudicadas.
1-2-»	» Pelayo Gallego Escámez	Ronda	Málaga	Tíjola (S. G.)	Murcia	»
1-2-»	» José Estirado Valverde	San Martín de Pozo-Allariz	Orense	»	»	Adjudicadas.
1-1-27	» José Soler Soto	Mell-Muer	Lérida	Ventosas-Preixéns	Lérida	»
1-1-27	» Ramón Niarnáu Vilá	Torregrosa	Idem	»	»	Adjudicadas.
1-1-27	» Pedro Menéndez Arango	Tarrida	Idem	»	»	Idem.
1-1-27	» Antonio Rigo Ruiz	Santa Bárbara	Tarragona	»	»	Idem.
1-1-26	» Vicente Martínez Díez	Villanueva de Carrales	Burgos	Navarniz	Vizcaya	»
1-1-26	» Juan Frente Farré	Pardinas	Gerona	»	»	Adjudicadas.
1-1-26	» Prudencio Grau y Pí	Amposta	Tarragona	San Esteban de Yemana-San Aniol de Finestras	Gerona	»
1-1-26	» Luis Fernández de Pablo	Madrid de las Caderechas	Burgos	Cabezarrubias	Ciudad Real	»
1-1-26	» Cándido Sánchez Jiménez	Aguilarejo	Valladolid	»	»	Adjudicadas.
1-1-26	» Ebodrio Alfredo Fuentes de Sancho	Honcalada	Idem	»	»	Idem.
1-1-25	» José Vandellós Ventosa	Las Franquesas del Vallés	Barcelona	»	»	Idem.
1-1-25	» Virgilio Mor Doll	Llusá	Idem	»	»	Idem.
1-1-25	» Ramón Farrerons Juncosa	Aransá	Lérida	Rocallaura-Vallbona de las Monjas	Lérida	»
1-1-25	» Francisco Coma Ferreusola	Santa María de Oló	Barcelona	Margalef	Tarragona	»
1-1-25	» Felipe Tortosa López	Castro	Almería	»	»	Adjudicadas.
1-1-25	» Juan Bautista Mallol Canals	San Feliú de Codina	Barcelona	»	»	Idem.
1-1-24	» Jerónimo Salleras Oliver	Canet de Mar	Idem	Ariany Petra	Baleares	»
1-1-24	» José María Boadas Cama	Musa	Lérida	San Cristóbal de Tosas	Gerona	»
1-1-24	» Ricardo Gutiérrez García	Valle Ruesga	Santander	»	»	Adjudicadas.
1-1-24	» Francisco Díez Díez	Cacicedo	Idem	»	»	Idem.
1-1-24	» Leandro Rodríguez García	Torrelavega	Idem	»	»	Idem.
1-1-24	» Teodosio Subirás Espuni	Orgañá	Lérida	»	»	Idem.
1-1-24	» Pablo Valladolid y Bonilla	Muriedas	Santander	»	»	Idem.
1-1-23	» Marcelo Royuela y Miño	Lon	Idem	Hoyos del Espino	Avila	»
1-1-23	» Manuel Tovera de la Arena	Susilla y Coroneles	Idem	»	»	Adjudicadas.
1-1-23	» Teodoro Suán Ríos	Anglesola (S. G.)	Lérida	Alquería Santany	Baleares	»
1-1-23	» Rosendo Reig Berengueres	Albagés	Idem	»	»	Adjudicadas.
1-1-22	» Quintín Ruipérez Pelaya	Lamedo	Santander	»	»	Idem.
1-1-21	» Pedro Díaz Andrés	Torrelavega	Idem	»	»	Idem.
1-1-21	» Antonio Gomá Sala	Boyxols	Lérida	»	»	Idem.
1-1-21	» Francisco Rubio Castells	Salcedillo	Palencia	Urús (Mixta)	Gerona	»
1-1-21	» Ricardo Perucho Díez	Isobal	Gerona	Monclar de Berga	Barcelona	»
1-1-20	» Joaquín Garcés Cortijo	Barello	Santander	»	»	Adjudicadas.
1-1-17	» Francisco García Alonso	Villanueva de Henarejo	Palencia	»	»	Idem.
1-1-17	» Agustín Blanchadel García	Anglesola	Lérida	»	»	Idem.
1-1-17	» Pedro Boliar Figuera	Pinós	Idem	»	»	Idem.
1-1-17	» Emilio Viguera Laguente	Auxeral	Idem	Guardia de Tremp	Lérida	»
1-1-16	» Gervasio Alberto López Crespo	Camijanes	Santander	Villa de Don Fadrique (S. G.)	Toledo	»
1-1-15	» José Llone Ferro	Canals	Lérida	»	»	Adjudicadas.
1-1-13	» Miguel Moger Pons	Riñola	Idem	Orient Buñola	Baleares	»
1-1-10	» Juan Vilalta Roca	Abella de la Conca	Idem	Ceró-Tudela de Segre (Mixta)	Lérida	»
1-1-9	» José María Ariño Orta	Alsina	Idem	»	»	Adjudicadas.
1-1-9	» Ricardo García López	Andújar	Jaén	Benitorafe Tahal	Almería	»
1-1-3	» Juan Felipe Rodríguez	Treviana	Logroño	»	»	Adjudicadas.
1-1-3	» José Blanco Marín	Pajares de Camero	Idem	»	»	Idem.
1-1-3	» Vicente Millán Ollero	San Andrés de Cameros	Idem	Carmona	Santander	»
1-1-2	» Dimas de Orte Duro	Almunia de Rodellar	Huesca	»	»	Adjudicadas.
1-1-2	» Angel Martínez Fernández	Las Paules	Idem	Cancena (S. G.)	Zaragoza	»
1-1-2	» Victoriano San Clemente Latorre	Basarán	Idem	Lascuarre	Huesca	»
1-1-2	» Enrique Fierro Latorre	Centenero	Idem	»	»	Adjudicadas.
1-1-1	» Sergio García Gómez	Mazalinos	Avila	»	»	Idem.
1-1-1	» Juan Salón Alemany	Orgañá	Lérida	»	»	Idem.
1-1-1	» Alberto López Caseros	Navamojada	Avila	»	»	Idem.
1-1-»—8-3-»	» Nicolás Ramón Martí Jaime	La Figuera	Tarragona	»	»	Idem.
1-1-»—3-1-»	» Manuel Cañete Fernández	Iznajar (Auxiliaría)	Córdoba	Villanueva de Tapia	Málaga	»
1-1-»—2-8-29	» Eugenio Rodríguez Moreno	Fuenllana	Ciudad Real	Almonacid del Marquesado	Cuenca	»
1-1-»—2-6-12	» Ricardo Morais Rúa	Cebollino	Orense	Camba-Laza	Orense	»
1-1-»—2-5-9	» Juan Bautista Campos Sanz	Gargallo	Teruel	»	»	Adjudicadas.
1-1-»—2-5-11	» Lucio Delgado Fernández	Palanquinos	León	»	»	Idem.
1-1-»—2-4-21	» León Carrero Domínguez	Coro	Oviedo	Casavieja	Avila	»
1-1-»—2-4-19	» Ramón Osorio Macía	Randín	Orense	»	»	Adjudicadas.
1-1-»—1-9-»	» Luciano Lázaro y Lázaro	Cenzano	Logroño	Ortigosa de Cameros (S. G.)	Logroño	»
1-1-»	» Florencio Méndez Martín	San Bartolomé de Tormes	Avila	»	»	Adjudicadas.
1-1-»	» Miguel Albero Ruiz	Nerín y Sercué	Huesca	Campillo de Aragón	Zaragoza	»
1-1-»	» Perfecto Ramos Sánchez	Avellaneda	Avila	»	»	Adjudicadas.
1-1-»	» Astrolavio Garcés Gómez	Poyales	Logroño	Veguillas	Teruel	»
1-1-»	» Lucas García Rol	La Alberca	Salamanca	Torres de Santa María	Cáceres	»
1-1-»	» Alfredo Martín Parrado	Rivas	Zamora	»	»	Adjudicadas.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Sevilla á D. Antonio Arocha García.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1917. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 26 de Julio último, y por duplicidad de nombramientos,

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto los siguientes:

Provincia de Almería.

D. Ricardo García López, propuesto para Benitorafe.

Avila.

D. León Carrero Domínguez, para Casavieja.

Badajoz.

D. León Toribio, para Fregenal de la Sierra, Auxiliaría.
» Angel Bueno Serrano, para Barcarrota.
» Manuel Emilio Megías Balsera, para Fuente del Arco.
» Antonio Morales Meneses, para Feria.

Cáceres.

D. Leodegario Gallego Moreno, para Belén (Trujillo).
» Juan Victoriano Solano Solís, para Mohedas.

Castellón.

D. Salvador Puig, para Fuentes de Ayodar.

Ciudad Real.

D. José Crespo Martínez, para Villamanrique.

Córdoba.

D. Manuel T. Caparrós González, para Montemayor, Escuela núm. 1.

La Coruña.

D. Martín Pau Atanes, para Villamayor, en Órdenes.

Cuenca.

D. Saturnino Muñoz Lacasa, para Valdemoro-Sierra.

Guadalajara.

D. Leonardo Juan L. Uriarte Garrido, para Bustares.
» Andrés García y García, para Majaelrayo.

Jaén.

D. Enrique Alcalá Marín, para Chiclana.

Lérida.

D. Ramón Bailina, para Les.

Málaga.

D. Diego Vázquez Otero, para Cartajima.

Murcia.

D. José Gómez, para Los Martínez.

Orense.

D. Jaime Penin, para Sanguñedo.

Oviedo.

D. Laureano Alvarez Suárez, para Mindes.

Santander.

D. Vicente Millán Ollero, para Carmona.

Salamanca.

D. Andrés García Martín, para Navasfrías.

Sevilla.

D. Eustaquio M. Roig, para Real de la Jara.

Soria.

D. Andrés Tabarnero, para Iruecha.
» Juan Feliciano Monix, para Señuela.

Toledo.

D. Gervasio A. López, para Villa de don Fadrique.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1917. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 15.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Pedro García Sánchez y D. Manuel Canelas Fernández, Maestros de Gines y Algámitas (Sevilla), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1917. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don José del Río Carreira y D. Eduardo Paz Lamas, Maestros de Cruces, en Padrón (La Coruña), y Couso, en La Estrada (Pontevedra), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1917. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA Y PONTEVEDRA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Eduardo González Sabugo y D. Agapito Rubio Rubio, Maestros de Cogorderos y Villaverde (León), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reúnen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1917. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Emilio Farrás Catalá, de Real de Gandía (Valencia), solicitando ser nombrado Maestro, por derecho de consorte, para una Escuela de Potríes, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el capítulo 8.º del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1917. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Dirección general de Bellas Artes.

Escuelas de Arquitectura.

ANUNCIO

Dispuesto por Real orden de esta fecha que la Cátedra de Geometría descriptiva con sus aplicaciones á la Perspectiva y Sombras, vacante en la Sección científica de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 500 más por residencia, se anuncia al turno de concurso entre Auxiliares numerarios de la misma Sección, ingresados por oposición ó por haber sido pensionados en Roma, llevando cinco años en el desempeño de su cargo, como previene el art. 23 del Reglamento de 23 de Octubre de 1914, por que se rige dicho Centro.

Esta Dirección general hace público que los aspirantes que se consideren con derecho á la expresada Cátedra, por reunir las circunstancias citadas, puedan solicitarla dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* por medio de instancias cursadas por sus respectivos Jefes y dirigidas á esta Dirección general de Bellas Artes, acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

Madrid 12 de Septiembre de 1917.—*El Director general, interino,* JORRO.

(Gaceta del 15.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VIII — Martes 25 de Septiembre de 1917 — Núm. 77

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Patología general, vacante en la Facultad de Medicina de Salamanca.*

Real orden declarando desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la Cátedra de Farmacia práctica y Legislación relativa á la Farmacia, vacante en la Facultad de Santiago.

Idem disponiendo que los Auxiliares numerarios de la Facultad de Medicina de Salamanca Sres. García Rodríguez y Díez Rodríguez se encarguen de las Cátedras vacantes que se mencionan, y que el Auxiliar interino D. Juan Vicente de Tapia disfrute la gratificación de 2.500 pesetas.

Idem nombrando Catedráticos interinos de la Universidad de Murcia, y para las Cátedras que respectivamente se expresan, á los señores que en la misma se citan.

MATERIAL CIENTÍFICO.—*Real orden aprobando las propuestas que se acompañan formuladas por el Instituto del Material científico con la distribución de las cantidades que se destinan para el que han de adquirir las Universidades del Reino.*

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando Profesor numerario de Dibujo del de Palencia á D. Eduardo Castelo Rivero.*

Real orden nombrando Profesor numerario de Gimnasia del de Las Palmas (Gran Canaria) á D. Juan Antonio Gaya y Tovar.

Idem resolviendo el expediente incoado por D. Rafael Pérez Cabezas, Catedrático de Latín del de Baeza, en solicitud de que se le conceda derecho á concursar á las Cátedras que se mencionan y para poder permutarlas.

Idem disponiendo que en lo sucesivo no se concedan los traslados de los Ayudantes de unos á otros Institutos sino en el caso de que los interesados se vean precisados á cambiar de residencia para ejercer algún otro cargo público.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden desestimando instancia del Profesorado de la Escuela Central pidiendo la anulación de las Reales órdenes de 4 de Julio de 1916 y 3 de Enero del año actual.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo que el Profesor de ascenso de la Escuela Industrial de Madrid D. Faustino Díaz de la Rada quede adscrito al grupo 8.º, y que el del 6.º, que deja vacante, se provea en el mismo turno á que aquella correspondía.*

Real orden nombrando Profesor de ascenso, interino, de las enseñanzas del grupo 6.º de la Industrial de Madrid á D. Eduardo Normand Faurié.

Idem íd. Secretario de la de Artes y Oficios de Algeciras á D. Camilo Vázquez Maqueira.

Idem concediendo á D. José Pizá Xatart una prórroga de un mes para que pueda tomar posesión del cargo de Profesor de término de la Industrial de Tarrasa.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden prorrogando por un año la autorización concedida por la de 10 de Abril de 1916 á D. Salvador Rueda y Santos para la ampliación de estudios en las Repúblicas de México y Cuba.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden referente al contrato de arrendamiento de la totalidad del edificio que ocupa en Cartagena la Escuela Industrial.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden concediendo una subvención de 500 pesetas para las Cantinas escolares que sostiene el Ayuntamiento de Logroño.*

Real orden declarando que los Maestros propietarios de Escuelas unitarias que se hayan convertido ó se conviertan en lo sucesivo en Secciones de graduadas oficialmente reconocidas, continúen con respecto á preferencia en los concursillos en la misma situación que tenían en la Escuela unitaria.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden resolviendo en la forma que se publican las reclamaciones presentadas á las propuestas provisionales del concurso general de traslado de Maestras (Grupos C y D), publicadas en la* Gaceta *de 23 de Agosto próximo pasado.*

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Real orden declarando anulada la subvención concedida al Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes (León) para construir una Escuela Nacional, dejando sin efecto la de 9 de Julio de 1913 que rehabilitó la anualidad de 1910, y exigiendo al referido Ayuntamiento el reintegro de 5.000 pesetas, importe de las anualidades percibidas.*

Reales órdenes relacionadas con la construcción de edificios para Escuelas, con subvención del Estado, en los Ayuntamientos de Novales (Huesca), Oyarzun (Guipúzcoa) y Novelda (Alicante).

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS. *Real orden rectificando, en el sentido que se expresa, la de 31 de Julio próximo pasado dictada para la distribución del crédito consignado para gastos del personal y pensiones á los alumnos de la referida Escuela.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando haber sido nombrado, á propuesta del Ministerio de la Guerra, D. José Pérez San Joaquín Escribiente del Instituto de Santander.*

UNIVERSIDADES.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Patología general y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Salamanca.*

INSTITUTOS.—*Listas de los aspirantes admitidos y excluídos á las oposiciones, turno libre, á la Cátedra de Matemáticas del de Orense.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Nombrando Auxiliar numerario calígrafo de la Sección elemental de adultos de la Escuela de Málaga á D. Enrique Figuerola Gutiérrez.*

Nombrando Auxiliar numerario calígrafo de la Sección elemental femenina de la de Valencia á D. Juan Ruvira Jiménez.

Idem íd. mecanografista de la ídem íd. de la referida Escuela á D. José Cervelló Genovés.

Idem íd. de Caligrafía de la ídem íd. de la Especial de Intendentes mercantiles á doña Dolores Vila Masdeu.

Idem íd. íd. de la ídem íd. de la de Zaragoza á D.ª Dolores Asensio Jimeno.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Lista de aspirantes admitidos y excluídos á tomar parte en las oposiciones á plazas de Profesor de término con destino á las enseñanzas de Modelado y Vaciado, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona y de Artes y Oficios de La Coruña.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes concediendo dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio á los señores que en las mismas se mencionan.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Órdenes autorizando á los señores que en las mismas se mencionan para ejercer el cargo de Ayudantes de los Fieles Contrastes que respectivamente se expresan.*

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.—*Anunciando la provisión por concurso de una plaza de Ayudante gratuito con destino á la Sección de Ciencias del Instituto de Lugo y otra de Ayudante del de Pontevedra.*

Continuación de las propuestas provisionales del concurso general de traslado correspondientes á la décima categoría (Grupos C y D).

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Patología general,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para proveerla se anuncie al turno de concurso de traslación que le corresponde: segundo de los que establece el art. 4.º de Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 20.)

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirante alguno solicitando, por concurso de traslación, la Cátedra de Farmacia práctica y Legislación relativa á la Farmacia, vacante en la Universidad de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se declare desierto el mencionado concurso anunciado por Real orden de 20 de Agosto del corriente año, y que de nuevo sea anunciada la referida Cátedra al turno que le corresponda, en el tiempo y en la forma establecidos en las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 22.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Salamanca y Claustro de Profesores de su Facultad de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los Auxiliares numerarios D. Gonzalo García Rodríguez y D. Francisco Díez Rodríguez se encarguen, respectivamente, de las Cátedras vacantes de Patología general y Patología quirúrgica de dicha Facultad; debiendo percibir, cada uno, los dos tercios de los sueldos de entrada de las mencionadas Cátedras.

Es asimismo la voluntad de S. M. que el Auxiliar interino D. Juan Vicente de Tapia disfrute la gratificación anual de 2.500 pesetas que corresponden al Numerario Sr. García Rodríguez; todo ello de acuerdo con lo que previenen el Real decreto de 23 de Agosto de 1888 y la Real orden de 3 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Comisario Regio de la Universidad de Murcia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Catedráticos interinos de la expresada Universidad á los Sres. D. Pedro Tortosa Franco, Ingeniero Agrónomo, para la Cátedra de Zootecnia y alimentación, Sericicultura, Avicultura y Apicultura; á D. Felipe González Marín, Ingeniero Agrónomo, para la de Meteorología Geología agrícolas, Herbicultura y Horticultura y Química agrícola; á D. Ramón Sancho Miñano, Ingeniero Agrónomo, para la de Arboricultura y Fructicultura y Enología, Elayotecnia y Azucarería, y á D. Antonio de la Torre y López, Profesor de Dibujo del Instituto, para la de Dibujo aplicado á las Ciencias Naturales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Universidad de Murcia.

Material científico.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Instituto del Material científico para la distribución y asignación de material á las 10 Universidades del Reino, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Marzo de 1911, y de conformidad con los informes de los Centros correspondientes de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar dicha distribución en la forma siguiente: para la Universidad de Barcelona, 33.612 pesetas; para la de Granada, 22.468; para la de Madrid, 79.680; para la de Oviedo, 9.638; para la de Salamanca, 8.786; para la de Santiago, 14.703; para la de Sevilla, 25.096; para la de Valencia, 17.157; para la de Valladolid, 13.347, y para la de Zaragoza, 20.595, y que la suma total de 245.082 pesetas se abone con cargo al capítulo 3.º, art. 2.º, concepto único, del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERO.

Señores Rectores de las Universidades del Reino y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Propuesta de distribución para las Universidades.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Facultad de Ciencias.	Pesetas.
A la Cátedra de Zoología general, para adquirir tres de los microscopios solicitados en su pedido.....	800
A la de Química inorgánica, para lo que se estime de mayor urgencia de su pedido.....	1.000
A la de Química orgánica, con destino á lo más preciso de lo que su pedido comprende.....	1.500
A las Cátedras de Física general, de Termología, de Acústica y Optica y de Electricidad y Magnetismo, cuyo pedido es colectivo, para lo más indispensable del mismo.....	4.000

	Pesetas.
A las Cátedras de Cristalografía y de Mineralogía descriptiva, cuyo pedido es colectivo, para lo urgente del mismo	1.500
A las de Geografía y Geología dinámica y de Geología geognóstica y estatigráfica, para los dos microscopios petrográficos solicitados en su pedido	1.000
A las de Orgenografía y Fisiología vegetal y de Fitografía y Geografía botánica, para lo más urgente del pedido	1.000
A las de Técnica micrográfica é Histología vegetal y animal y de Zoografía de animales inferiores y Zoofitos, para lo que se estime más urgente de su pedido	1.000
Total	11.800

Facultad de Filosofía y Letras.

A la Cátedra de Lógica fundamental, para lo que se estime de mayor urgencia de su pedido	500
A la de Historia de la Filosofía, para lo más urgente é indispensable de su pedido	400
A la de Geografía política y descriptiva, para los mapas y suscripciones solicitados	620
A la de Historia Antigua y Media de España, para lo que se considere indispensable de su pedido	400
A la de Historia Moderna y Contemporánea de España, para lo indispensable de su pedido	400
A la de Historia Universal Antigua y Media (curso de investigación), para lo más indispensable del pedido	1.000
A la de Ética, para el total de su pedido	1.045
A la de Lengua y Literatura españolas, para lo que se estime más indispensable de su pedido	500
A la de Bibliología, para lo que se considere como lo más urgente de su pedido	500
A la de Lengua y Literatura griegas, para su pedido	500
A la de Literatura española (curso de investigación), para lo de mayor urgencia de su pedido	500
A la de Literatura latina (segundo curso de ampliación), para lo más indispensable de su pedido	800
A la de Lengua griega, para lo que se juzgue más importante de su pedido	800
Total	7.965

Facultad de Medicina.

A las Cátedras de Histología normal y Anatomía patológica, para el micrótomo Spencer solicitado en su pedido	500
A la Cátedra de Fisiología humana, para lo considerado de mayor urgencia de su pedido	3.000
A la de Patología general, para el cuadro eléctrico indicado en su pedido	450
A la de Patología quirúrgica (segundo curso), para el instrumental de Lambote, destinado á la ósteo-síntesis, conforme se indica en el pedido	716
A la de Patología médica (primer curso), para el instrumental de la Casa Schaerer, de Berna, indicado en el pedido	517
A la de Patología médica (segundo y tercer cursos), para el polígrafo de Marey solicitado en el pedido	600
A la de Anatomía topográfica y operaciones, para el romanoscopio de Straus solicitado en su pedido	500
A la de Obstetricia, para lo que se estime de mayor conveniencia de su pedido	1.500
A la de Ginecología, excluyendo el proyector de Zeiss, para el resto de su pedido	525
A la de Enfermedades de la infancia, excluyendo los dos juegos de pinzas de Hackenbruch, para el resto del pedido	884
A la de Otorinolaringología, para el aparato universal de corrientes solicitado en su pedido	575
A la de Oftalmología, para el microscopio binocular de la córnea que figura en su pedido	525
A la de Sifiliografía y Dermatología, para la estufa de cultivos y las placas Petri y material semejante que solicita en su pedido	1.000
A la de Higiene, para los complementos del epidiascopio solicitados en su pedido	1.200
A la de Medicina legal y Toxicología, para el ergógrafo de Mosso y aparato inscriptor que solicita en su pedido	355
Total	12.847

Facultad de Farmacia.

A las Cátedras de Técnica física y de Análisis químico, para su pedido completo	1.000

RESUMEN

	Pesetas.
Facultad de Ciencias	11.800
Idem de Filosofía y Letras	7.965
Idem de Medicina	12.847
Idem de Farmacia	1.000
Total	33.612

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Facultad de Ciencias.

	Pesetas.
A la Cátedra de Química inorgánica, para lo que se estime de mayor urgencia de lo que su pedido comprende	1.500
A la de Química orgánica, para lo más indispensable y urgente de su pedido	1.500
Total	3.000

Facultad de Filosofía y Letras.

A la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, para su pedido completo	160
A la de Lengua griega, para su pedido completo	150
Total	310

Facultad de Derecho.

Al pedido del señor Decano, para la Biblioteca de la Facultad, con destino á la adquisición de la colección de revistas	664
A la Cátedra de Derecho penal, para lo que se estime de más urgencia del respectivo pedido	1.000
A la de Derecho político, para lo de mayor urgencia de su pedido	1.000
A la de Derecho administrativo, para lo más indispensable de su pedido	1.000
A la de Economía política, para las dos primeras series de la Biblioteca de *El Economista* que ha solicitado	928
Al señor Catedrático de Derecho penal, para adquirir lo que estime más indispensable de las colecciones solicitadas para investigaciones personales en la materia de su enseñanza	750
Total	5.342

Facultad de Medicina.

A la Cátedra de Anatomía general y descriptiva (primer curso), para su pedido completo	1.250
A las Cátedras de Histología normal y de Anatomía patológica, para lo más indispensable de su pedido.	750
A la Cátedra de Fisiología humana, para lo que se estime como de más urgencia de su pedido	500
A la de Patología quirúrgica (primer curso), para lo más urgente é indispensable de su pedido	500
A la de ídem íd. (segundo curso), para lo más indispensable y urgente de su pedido	800
A la de Anatomía topográfica y operaciones, para lo de mayor urgencia de su pedido	750
A la de Patología quirúrgica (tercer curso), para lo más indispensable y urgente de su pedido	600
A la de Patología médica (tercer curso), para el polígrafo de Mackenzie y el ergógrafo de Krapelin que figuran en su pedido	755
A la de Obstetricia, para lo que se estime más indispensable de su pedido	2.000
A la de Ginecología, para los divisores vesicales, el citoscopio y el juego de sondas que figuran en su pedido	697
A la de Dermatología y sifiliografía, para los accesorios de Actinio-fototerapia que solicita en su pedido.	269
A la de Otorinolaringología, para lo que se considere más indispensable de su pedido	500
A la de Oftalmología, para lo más urgente é indispensable de su pedido	800
Total	10.171

Facultad de Farmacia.

Al pedido formulado por el señor Decano, para suscripciones á revistas de uso común en toda la Facultad	500
A las Cátedras de Técnica física y de Análisis químico, para su pedido completo	1.890
A la Cátedra de Mineralogía y Zoología, para los modelos que se solicitan en su pedido	755
A la de Química orgánica, para lo que se estime como más indispensable de su pedido	500
Total	3.645

RESUMEN	Pesetas.
Facultad de Ciencias	3.000
Idem de Filosofía y Letras	310
Idem de Derecho	5.342
Idem de Medicina	10.171
Idem de Farmacia	3.645
Total	22.468

UNIVERSIDAD DE MADRID

Facultad de Ciencias.

	Pesetas.
A la Sección de Ciencias Exactas, para lo más indispensable de su pedido colectivo de libros y modelos	4.000
A la Cátedra de Física general, para su pedido completo	1.350
A la de Termología, para su pedido completo	780
A la de Electricidad y Magnetismo, para su pedido	1.820
A la de Química general, para lo que se estime como más indispensable de su pedido	750
A la de Química inorgánica, para su pedido	1.330
A la de Química orgánica, para lo que se estime como más urgente de su pedido	1.600
A la de Análisis químico general, para lo de mayor necesidad y urgencia de su pedido	2.000
A la de Análisis químico especial, para lo que se estime más indispensable de su pedido	750
A la de Mecánica química, para su pedido completo	1.330
A la de Mineralogía y Botánica, para los dos goniómetros que solicita en su pedido	800
A la de Mineralogía descriptiva, para su pedido	675
A la de Cristalografía, para su pedido	616
A la de Técnica micrográfica ó Histología vegetal y animal, para su pedido completo	808
A la de Fitografía y Geografía botánica, para el microscopio Bausch, modelo BPS, que solicita en su pedido	825
A la de Organografía y Fisiología Animal, para lo de más urgencia de su pedido	1.200
A la de Seres inferiores y Moluscos, para su pedido	1.000
A la de Zoografía de Vertebrados, para lo que se considere más indispensable de su pedido	1.200
A la de Psicología experimental, exclusivamente para aparatos y material de Laboratorio	2.000
Total	24.834

Facultad de Filosofía y Letras.

	Pesetas.
A la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes, para lo que se estime más urgente de su pedido	750
A la de Lengua y Literatura españolas, para su pedido completo	193
A la de Latín (primer curso), para su pedido	657
A las Cátedras de Lengua griega y de Lengua y Literatura griegas, para lo que se considere más indispensable de su pedido	1.000
A la Cátedra de Bibliología, para lo estimado como de mayor urgencia de su pedido	500
A la de Arqueología, para lo de más urgencia de su pedido	500
A la de Numismática y Epigrafía, para lo de mayor urgencia de lo solicitado en su pedido	750
A la de Peleografía, para lo más indispensable de su pedido	400
A la de Historia de España Moderna y Contemporánea, para su pedido completo	300
A la de Historia Universal Antigua y Media, para su pedido completo	545
A la de Historia Universal Moderna y Contemporánea, para su pedido completo	480
A la de Historia de América, para lo más indispensable de su pedido	400
A la de Historia del Arte, para lo que se estime más urgente de su pedido	750
A la de Sánscrito, para lo más indispensable y urgente de su pedido	500
A la de Historia de la Lengua castellana, para su pedido completo	500
A la de Lengua y Literatura rabínicas, para lo estimado de más urgente de su pedido	1.000
Total	9.225

Facultad de Derecho.

	Pesetas.
Al pedido formulado por el señor Decano, con destino á las Cátedras de la Facultad y al Museo-laboratorio jurídicos	8.000

Facultad de Medicina.

	Pesetas.
A la Cátedra de Anatomía general y descriptiva (segundo curso), para el aparato de desengrasar huesos que ha pedido	850
A la de Técnica anatómica (primero y segundo cursos), para lo más indispensable de su pedido	1.000
A las Cátedras de Histología y de Anatomía patológica, para su pedido completo	2.000
A la Cátedra de Fisiología humana, para su pedido completo	3.175
A la de Terapéutica, para lo que se estime más indispensable de su pedido	2.000
A la de Patología general, para lo que juzgue más indispensable de su pedido	1.000
A la de Patología quirúrgica (segundo curso), para su pedido completo	3.000
A la de ídem íd. (tercer curso), para lo más indispensable de su pedido	1.650
A la de Anatomía topográfica y operaciones, para lo de mayor urgencia de su pedido	1.000
A la de Obstetricia, para lo urgente de su pedido	1.000
A la de Ginecología, para lo que se estime más indispensable de su pedido	1.800
A la de Patología médica (primer curso), para lo más urgente de su pedido	800
A la de ídem íd. (tercer curso), para lo más indispensable de su pedido	1.000
A la de Enfermedades de la infancia, para su pedido	450
A la de Oltalmología, para su pedido	550
A la de Dermatología y Sifiliografía, para lo que se estime más urgente de su pedido	1.500
A la de Parasitología y Patología tropical, para lo más indispensable de su pedido	1.500
A la de Hidrología médica, para lo que se estime de mayor urgencia de su pedido	500
A la de Odontología (primer curso), para lo más indispensable de su pedido	1.000
A la de ídem (segundo curso) para lo más indispensable de su pedido	500
Total	26.275

Facultad de Farmacia.

	Pesetas.
A la Cátedra de Mineralogía y Zoología, para lo que se estime de mayor urgencia de su pedido	1.000
A la de Botánica descriptiva, para lo más indispensable de su pedido	1.600
A la de Metaria farmacéutica vegetal, para lo considerado más indispensable de su pedido	1.000
A la de Química inorgánica, para lo estimado como de mayor urgencia de su pedido	1.000
A las Cátedras de Técnica física, Física y de Análisis físico, para su pedido completo	1.500
A la Cátedra de Farmacia práctica, para su pedido	946
A la de Microbiología, para su pedido	2.000
A la de Química biológica, para su pedido	800
A la de Análisis de medicamentos orgánicos, para lo más urgente de su pedido	1.500
Total	11.346

RESUMEN	Pesetas.
Facultad de Ciencias	24.834
Idem de Filosofía y Letras	9.225
Idem de Derecho	8.000
Idem de Medicina	26.275
Idem de Farmacia	11.346
Total	79.680

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Facultad de Ciencias.

	Pesetas.
A la Cátedra de Física general, para su pedido completo	1.175
A las Cátedras de Química general y de Análisis químico, para lo más indispensable de su pedido	1.000
A la Cátedra de Zoología general, para modelos anatómicos	600
A la de Mineralogía y Botánica, para lo que se estime más indispensable de su pedido	1.000
A la de Química inorgánica, para lo que se juzgue de más urgencia de su pedido	2.000
Total	5.775

Facultad de Filosofía y Letras. Pesetas.

A la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, para lo más indispensable de su pedido..... 1.000

Facultad de Derecho.

A la Cátedra de Historia general del Derecho, para su pedido..... 500
A la de Derecho político, para lo más indispensable de su pedido..... 500
A la de Derecho administrativo, para lo estimado como más urgente de su pedido..... 1.000
A la de Derecho penal, para su pedido completo..... 150
A la de Derecho internacional, para su pedido total.. 253
A la de Derecho mercantil, para su pedido completo. 460

Total..... 2.863

RESUMEN Pesetas.

Facultad de Ciencias..... 5.775
Idem de Filosofía y Letras..... 1.000
Idem de Derecho..... 2.863

Total..... 9.638

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Facultad de Ciencias. Pesetas.

A la Cátedra de Física general, para lo que se juzgue de más urgencia de su pedido..... 750
A la de Química general, para lo más indispensable y conveniente de su pedido..... 500
A las Cátedras de Mineralogía y Botánica y de Zoología, para lo de mayor urgencia de su pedido..... 1.400
A la Cátedra de Química inorgánica, para lo estimado como de mayor urgencia de su pedido..... 500
A la de Química orgánica, para lo más indispensable de su pedido..... 1.000

Total..... 4.150

Facultad de Filosofía y Letras.

A la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes, para su pedido completo..... 500
A la de Lengua y Literatura latinas, para su pedido... 500

Total..... 1.000

Facultad de Medicina.

A las Cátedras de Histología normal y de Anatomía patológica, excluyendo el destilador continuo, para lo más esencial del resto de su pedido..... 500
A la Cátedra de Fisiología humana, para los relojes esfigmómetros, el termómetro, el apoyador de brazo, el espirómetro, el aparato medidor de Miller y los sellos que figuran en su pedido..... 308
A la de Terapéutica, para lo más esencial y urgente de su pedido..... 300
A la de Patología quirúrgica (segundo y tercer cursos), para lo más indispensable de su pedido..... 750
A la de Anatomía topográfica y operaciones, para lo de mayor urgencia de su pedido..... 750
A la de Patología médica (primero y tercer cursos), para su pedido completo..... 304
A la de Medicina legal y Toxicología, para su pedido. 124
Al Gabinete de Radiología y Radioterapia, para lo que se estime más indispensable de su pedido..... 600

Total..... 3.636

RESUMEN Pesetas.

Facultad de Ciencias..... 4.150
Idem de Filosofía y Letras..... 1.000
Idem de Medicina..... 3.636

Total..... 8.786

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

Facultad de Ciencias. Pesetas.

A las Cátedras de Física general, Química general y Mineralogía, para el total de su pedido colectivo.... 1.500

Facultad de Filosofía y Letras.

A la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, para su pedido completo..... 1.000

Facultad de Derecho. Pesetas.

A la Cátedra de Derecho internacional, para su pedido total..... 707

Facultad de Medicina.

A las Cátedras de Histología normal y de Anatomía patológica, para su pedido completo..... 1.631
A la Cátedra de Terapéutica, para su pedido completo. 650
A la de Patología general, para lo que se estime más indispensable de su pedido..... 1.500
A la de Patología quirúrgica (segundo curso), para el cistosconio y los cuatro litrotritores de Collín que ha solicitado en su pedido..... 556
A la de ídem íd. (tercer curso), para lo más indispensable de su pedido..... 500
A la de Anatomía topográfica y operaciones, para lo más indispensable de su pedido..... 500
A la de Patología médica (primer curso), para tres tubos de Rayos X que solicita en su pedido..... 1.050
A la de ídem íd. (tercer curso), para lo más indispensable y urgente de su pedido..... 400
A la de Obstetricia, para la incubadora solicitada..... 500
A la de Ginecología, excluyendo los dos sillones para reconocimientos, para el resto del pedido..... 740
A la de Enfermedades de la infancia, para lo que se estime más indispensable de su pedido..... 500
A la de Oftalmología, para el perímetro registrador de Skeel, solicitado en su pedido..... 475
A la de Medicina legal, para lo que se estime de mayor urgencia de su pedido..... 594
A la de Técnica anatómica (primero y segundo cursos), excluyendo la colección de preparaciones osteológicas y todas las piezas de cera y cartón piedra, para el resto del pedido..... 550

Total..... 10.146

Facultad de Farmacia.

A la Cátedra de Mineralogía y Zoología, para su pedido. 850
A la de Química orgánica, para su pedido completo.. 500

Total..... 1.350

RESUMEN Pesetas.

Facultad de Ciencias..... 1.500
Idem de Filosofía y letras..... 1.000
Idem de Derecho..... 707
Idem de Medicina..... 10.146
Idem de Farmacia..... 1.350

Total..... 14 703

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Facultad de Ciencias. Pesetas.

A la Cátedra de Química general, excluyendo todo el material de cuarzo, para lo más urgente del resto del pedido..... 500
A las Cátedras de Mineralogía y Botánica de Zoología y de Cristalografía, para su pedido colectivo completo..... 1.800
A la Cátedra de Física general, para el microscopio que solicita y los accesorios del mismo que figuran en el pedido..... 734
A las Cátedras de Análisis matemático (primero y segundo cursos), Geometría métrica, Geometría analítica y Elementos de cálculo infinitesimal, para su pedido colectivo completo..... 566
A la Cátedra de Química inorgánica, para lo que se estime de más urgencia de su pedido..... 1.500
A la de Química orgánica, para lo más indispensable de su pedido..... 1.500

Total..... 6.600

Facultad de Filosofía y Letras.

A la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes, para lo más indispensable de su pedido..... 500
A la de Arqueología, para lo más indispensable de su pedido..... 500
A la de Historia Universal, para lo que se estime más indispensable de su pedido..... 700
A la de Bibliología, para lo más urgente é indispensable de su pedido..... 500
A la de Historia Universal Antigua y Media, para lo estimado como más urgente de su pedido..... 750

	Pesetas.
A las Cátedras de Historia de España y de Numismática y Epigrafía, para la colección de monedas y medallas solicitada	3.836
Total	6.786

Facultad de Derecho.

A la Cátedra de Derecho político, para lo más indispensable de su pedido	600
A la de Derecho administrativo, para lo que se considere más urgente de su pedido	600
A la de Derecho civil, para lo más indispensable de su pedido	300
Total	1.500

Facultad de Medicina, de Cádiz.

A la Cátedra de Mineralogía y Botánica, para su pedido total	225
A la de Zoología general, para su pedido completo	430
A la de Histología normal, para su pedido completo	1.600
A la de Fisiología humana, excluyendo el polígrafo de Mackenzie, para el resto de su pedido	395
A la de Anatomía patológica, para su pedido	570
A la de Patología quirúrgica (primero, segundo y tercer cursos), cuyo pedido es colectivo, para lo más urgente del pedido	1.500
A la de Anatomía topográfica y operaciones, para lo más indispensable de su pedido	500
A la de Patología médica (primer curso), para su pedido completo	840
A la de ídem íd. (segundo curso), para lo más urgente de su pedido	500
A la de Obstetricia, para su pedido completo	900
A la de Ginecología, para lo más indispensable de su pedido	600
A la de Otorinolaringología, para su pedido total	600
A la de Higiene, para lo urgente de su pedido	500
A la de Medicina legal y Toxicología, para su pedido	650
A la de Dermatología, para lo urgente de su pedido	400
Total	10.210

RESUMEN	Pesetas.
Facultad de Ciencias	6.600
Idem de Filosofía y Letras	6.786
Idem de Derecho	1.500
Idem de Medicina, de Cádiz	10.210
Total	25.096

UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Facultad de Ciencias.

	Pesetas.
A la Cátedra de Física general, para lo que se estime más necesario y urgente de su pedido	2.000
A la de Química general, para su pedido completo	439
A la de Mineralogía y Botánica, excluyendo el tratado de Paleontología de Zittel, los micrótomos y sus accesorios, para lo más indispensable del resto del pedido	437
A la de Zoología general, para cuatro de los microscopios que ha solicitado	728
A la Biblioteca del Jardín Botánico, para lo que se considere más indispensable de su pedido	500
A la Cátedra de Química inorgánica, para su pedido total	500
A la de Química orgánica, para lo de mayor urgencia de su pedido	500
A la de Análisis químico, para lo que se estime más urgente de su pedido	500
Total	5.604

Facultad de Filosofía y Letras.

Para un aparato de proyección (no epidiascopio), destinado á todas las Cátedras de la Facultad	1.000
A la Cátedra de Historia Universal Moderna y Contemporánea, para su pedido completo	250
A las Cátedras de Historia Universal Antigua y Media, y de Historia Antigua y Media de España, para lo más indispensable de su pedido	500
A la Cátedra de Geografía política y descriptiva, para lo de mayor urgencia de su pedido	500
Total	2.250

Facultad de Derecho.

	Pesetas.
Para las obras de consulta y suscripción á Revistas de uso general para todas las Cátedras de la Facultad, conforme al pedido formulado por el señor Decano.	750
A la Cátedra de Derecho internacional, para su pedido total	150
A la de Derecho político, para lo que se estime más urgente de su pedido	750
A la Biblioteca escolar circulante, conforme al pedido del señor Catedrático de Derecho político	100
A las Cátedras de Procedimientos judiciales y de Práctica forense, para su pedido completo	78
Total	1.828

Farultad de Medicina.

A la Cátedra de Técnica anatómica (primero y segundo cursos) para lo más indispensable de su pedido.	500
A las Cátedras de Histología normal y de Anatomía patológica, para lo más urgente de su pedido	750
A la Cátedra de Patología general, para lo que se estime más urgente de su pedido	400
A la de Patología quirúrgica (primero y segundo cursos) para su pedido completo	892
A la de ídem íd. (tercer curso), excluyendo el cloroformizador, para lo más urgente del resto del pedido	500
A la de Anatomía topográfica y operaciones, para lo más indispensable de su pedido	708
A la de Patología médica (primero y segundo cursos) para lo más urgente de su pedido	400
A la de ídem íd. (tercer curso), excluyendo el instrumental completo para miografía de Jaquet, para el resto de su pedido	275
A la de Ginecología, para lo más urgente del pedido.	750
A la de Enfermedades de la infancia, para lo que sea más indispensable de su pedido	500
A la de Otorinolaringología, para lo que se estime de mayor urgencia de su pedido	400
A la de Oftalmología, para su pedido completo	398
A la de Medicina Legal, para lo más urgente del pedido	750
A la de Higiene, excluyendo el microscopio de Zeiss, para el resto del pedido	252
Total	7.475

RESUMEN	Pesetas.
Facultad de Ciencias	5.604
Idem de Filosofía y Letras	2.250
Idem de Derecho	1.828
Idem de Medicina	7.475
Total	17.157

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Facultad de Ciencias.

	Pesetas.
A la Cátedra de Química general, para su pedido completo	1.050
A la de Historia Natural, para lo que se estime de mayor urgencia de su pedido	2.000
Total	3.050

Facultad de Filosofía y Letras.

Para lo más indispensable de la Biblioteca de la Facultad, según el pedido formulado por el señor Decano de la misma	750

Facultad de Medicina.

A las Cátedras de Anatomía descriptiva (primero y segundo cursos) y de Técnica anatómica (primero y segundo cursos), cuyo pedido es colectivo, para el total del mismo	1.174
A la de Histología normal, para su pedido completo	1.400
A la de Terapéutica, para su pedido completo	1.055
A la de Anatomía patológica, para lo que se estime más indispensable de su pedido	750
A la de Fisiología humana, para su pedido	668
A la de Patología quirúrgica (segundo curso), para lo más urgente de su pedido	500
A la de Patología médica (primero y segundo cursos), para lo más indispensable de su pedido	750
A la de Ginecología, para lo que se estime de mayor urgencia de su pedido	1.000

	Pesetas.
A la Cátedra de Enfermedades de la infancia, para lo que se considere más indispensable de su pedido...	1.500
A la de Oftalmología, para lo más urgente del pedido.	750
Total	9.547

RESUMEN	Pesetas.
Facultad de Ciencias.....	3.050
Idem de Filosofía y Letras.....	750
Idem de Medicina.....	9.547
Total	13.347

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Facultad de Ciencias.

	Pesetas.
A las Cátedras de Física general y de Termología, cuyo pedido es colectivo, para lo más indispensable del mismo.....	2.000
A la Cátedra de Química general, para lo que se estime más necesario de su pedido.....	1.500
A las Cátedras de Mineralogía y de Botánica y de Cristalografía, excluyendo los goniómetros de aplicación sistema Penfield, para lo más indispensable del resto del pedido.....	500
A la Cátedra de Cálculo infinitesimal, para su pedido.	120
A la de Química inorgánica, para auxiliar á las investigaciones del Catedrático y material necesario para las ya comenzadas destilaciones de los lignitos de Utrillas.....	1.500
A la de Química orgánica, para lo de mayor urgencia de su pedido.....	750
A las Cátedras de Acústica y Óptica y de Electridad y Magnetismo, para lo más indispensable de su pedido.	2.500
Total	8.870

Facultad de Filosofía y Letras.

Al pedido colectivo formulado por el señor Decano de la Facultad, para lo que se estime más urgente del mismo.....	1.500

Facultad de Derecho.

A las Cátedras de Economía política y Hacienda, para su pedido completo.....	650
A la Cátedra de Derecho penal, para lo que se estime más indispensable de su pedido	500
Total	1.150

Facultad de Medicina.

A las Cátedras de Histología normal y de Anatomía patológica, para tres de los microscopios solicitados.	504
A la Cátedra de Fisiología humana, para lo que se estime más indispensable de su pedido.....	2.000
A la de Patología general, para lo de mayor urgencia de su pedido.....	750
A la de Patología quirúrgica (segundo y tercer cursos), excluyendo la mesa radiográfica, para lo más indispensable del resto de su pedido.....	750
A la de Patología médica (segundo y tercer cursos), para lo que se estime de más urgencia de su pedido.....	600
A las Cátedras de Obstetricia y de Cinecología, cuyo pedido es colectivo, para el total del mismo.....	700
A la Cátedra de enfermedades de la infancia, para su pedido.....	471
A la de Higiene, para lo urgente de su pedido.....	400
A la de Medicina legal y Toxicología, para lo que se considere más indispensable de su pedido.....	400
A la de Otorinolaringología, para lo estimado más necesario de su pedido.....	500
Al Gabinete de Radiología, para lo estimado de mayor conveniencia de lo solicitado en sus dos pedidos...	2.000
Total	9.075

RESUMEN	Pesetas.
Facultad de Ciencias.....	8.870
Idem de Filosofía y Letras.....	1.500
Idem de Derecho.....	1.150
Idem de Medicina.....	9.075
Total.....	20.595

RESUMEN GENERAL	Pesetas.
Universidad de Barcelona.....	33.612
Idem de Granada.....	22.468
Idem de Madrid.....	79.680
Idem de Oviedo.....	9.638
Idem de Salamanca.....	8.786
Idem de Santiago.....	14.703
Idem de Sevilla.....	25.096
Idem de Valencia.....	17.157
Idem de Valladolid.....	13.347
Idem de Zaragoza.....	20.595
Total.....	245.082

Madrid 18 de Julio de 1917.—*El Presidente.*—P. A.—R. CARRACIDO.—*El Vocal Secretario,* JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Eduardo Castelo Rivero Profesor numerario de Dibujo del Instituto general y técnico de Palencia, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la plaza de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Baeza, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Valladolid y Granada y Directores de los Institutos generales y técnicos de Palencia y Baeza.

Méritos y servicios de D. Eduardo Castelo Rivero.

Profesor numerario de Dibujo, en virtud de oposición, del Instituto de Mahón, en la actualidad del de Baeza, habiendo ingresado en el Profesorado por Real orden de 12 de Enero de 1909.

Tiene varios premios de la Escuela de Pintura.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso libre,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Juan Antonio Gaya y Tovar Profesor numerario de Gimnasia del Instituto general y técnico de Las Palmas (Gran Canaria), con el haber anual de 1.500 pesetas, con cargo al presupuesto del Cabildo insular de Las Palmas, y demás ventajas de la ley, habiendo dispuesto S. M. se le expida el título profesional en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Delegado Regio de enseñanza de Las Palmas (Gran Canaria) y Director del Intituto general y técnico de Las Palmas.

Méritos y servicios de D. Juan Antonio Gaya y Tovar.

Ha sido Profesor especial interino de Educación física de las Escuelas Normales de Soria, por Real orden de 9 de Abril de 1915.

Verificó los estudios del Bachillerato, con nota de sobresaliente en todas las asignaturas, siete matrículas de honor y sobresaliente en el grado.

Licenciado y Doctor en Medicina con título.

Profesor de Gimnasia con título.
Maestro de primera enseñanza.
Pertenece al Cuerpo de Médicos titulares.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Rafael Pérez Cabezas, Catedrático de Latín, por oposición, del Instituto general y técnico de Baeza, solicitando se le conceda derecho á concursar Cátedras de Geografía é Historia y de Psicología y Ética de los Institutos, como también poderlas permutar, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Rafael Pérez Cabezas, Presbítero, Catedrático por oposición de Lengua latina, ha solicitado con fecha 2 de Agosto último, ante el Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública, que se le reconozca el derecho de participar de los concursos de traslación y permuta de la Cátedra que desempeña con las de Geografía é Historia y Psicología y Ética, ya que en todas ellas tiene probada su competencia oficial por haber, en un período de veintinueve años, integrado Tribunales de examen y explicado las dichas asignaturas en ocasiones como Ayudante y en otras como Auxiliar de Instituto;

»El Negociado correspondiente del Ministerio manifiesta en nota que la petición del Sr. Pérez Cabezas debe pasar á informe del Consejo de Instrucción pública por tratarse de reconocimiento de derechos, parte de los cuales tiene ya el solicitante alcanzados de hecho por haber sido admitido al concurso (Real orden de 19 de Julio de 1917) para proveer la Cátedra de Geografía del Instituto del Cardenal Cisneros, y si bien esto puede considerarse como dimanante de lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Febrero de 1916, no repugna que lo así conseguido se aplique por extensión al interesado, dados sus méritos en la enseñanza á que aspira;

»Conformándose con el dictamen del Negociado la Sección y la Subsecretaria, y de acuerdo con ellas, por la Real orden de Agosto último se dispuso pase el expediente á informe del Consejo;

»Examinado el asunto y vista la nota del Negociado, donde aparecen estudiadas las instancias y hoja de servicios del señor Pérez Cabezas, nota donde se señalan como indudables los méritos de éste y el celo é inteligencia con que ha desempeñado la enseñanza,

»Esta Comisión es de parecer que puede concederse al Catedrático por oposición D. Rafael Pérez Cabezas lo que solicita con fecha 2 de Agosto del corriente año y siempre con sujeción á las condiciones de prelación que rijan para los concursos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, accediendo á lo solicitado por el Sr. Pérez Cabezas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiemre de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 5 de Febrero de 1916 que por conveniencia de los intereses de la enseñanza puedan decretarse los traslados de los Ayudantes de unos á otros Institutos, quedando sin efecto la Real orden de 5 de Agosto de 1915 que los prohibía, y siendo de necesidad limitar en lo posible semejantes concesiones, hechas á veces con perjuicio evidente para la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo no se concedan los traslados de que se hace mérito, sino en el caso de que los interesados se vean precisados á cambiar de residencia para ejercer algún otro cargo público, y que todos los Ayudantes se hallan obligados á residir en las poblaciones que presten sus servicios, de donde no podrán ausentarse sin permiso de la Autoridad académica correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades y Directores de los Intitutos generales técnicos.

(*Gaceta* del 21.)

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Profesorado de la Escuela Central de Ingenieros Industriales pidiendo la anulación de la Real orden de 4 de Julio de 1916, que incorpora á dicha carrera varias asignaturas aprobadas por D. Luis Colubí en la Academia de Artillería del Ejercito, y de la de 3 de Enero próximo pasado, que autoriza al Ayudante de Obras públicas D. Fernando Moreno para ingresar en el mencionado Establecimiento docente sin previo examen,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, se ha servido desestimar aquella pretensión de los Profesores de la Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

(*Gaceta* del 19.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Director de la Escuela Industrial de Madrid, en la que propone que á la plaza de Profesor de ascenso del grupo 8.º (Química general, Química industrial etc.), vacante en dicha Escuela por haber sido nombrado, en virtud de concurso, Profesor de termino D. Antonio Martínez Cano que la desempeñaba, pase el Profesor de ascenso de la misma Escuela don Faustino Díaz de la Rada, adscrito hoy al 6.º grupo, toda vez que por sus títulos, servicios prestados en otros Centros y trabajos hechos en las materias que constituyen las enseñanzas del grupo 8.º, sería beneficioso para la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.), considerando atendibles las razones en que el Director de la Escuela funda su propuesta, ha tenido á bien aprobarla, quedando, en su consecuencia, adscrito al grupo 8.º el Profesor de ascenso D. Faustino Díaz de la Rada, disponiendo al propio tiempo que la vacante de Profesor de ascenso del 6.º grupo producida por esta causa se provea en el mismo turno á que corresponde la que pasa á ocupar el Sr. Díaz de la Rada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Real orden de 2 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor de ascenso, interino, de la Escuela Industrial de Madrid, con des-

tino á las enseñanzas del 6.º grupo, á D. Eduardo Normand Faurié, Ingeniero Industrial y Profesor de ascenso especial de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y 500 más por razón de residencia, que percibirá con cargo á la dotación de la referida plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario de la mencionada Escuela á D. Camilo Vázquez Maqueira, Profesor de ascenso, interino, de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.J osé Pizá Xatart, Profesor de término de Mecanismos, Máquinas, Herramientas y Motores de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias), nombrado, en virtud de concurso, por Real orden de 10 de Agosto próximo pasado para igual cargo y enseñanzas en la de Tarrasa, solicitando prórroga de un mes para posesionarse de este último cargo, alegando como causas haber recibido con retraso el nombramiento por falta de comunicaciones marítimas, como asimismo hallarse enfermo, cuyo extremo justifica con certificación facultativa que acompaña,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta las consideraciones expuestas y el favorable informe del Director de la Escuela de las Palmas, ha tenido á bien prorrogarle por un mes el plazo para que se posesione del cargo de Profesor de término de la Escuela Industrial de Tarrasa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas Industriales de Las Palmas (Canarias) y Tarrasa (Barcelona).

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Jefe de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos D. Salvador Rueda y Santos, pidiendo autorización para continuar en las Repúblicas de México y Cuba los estudios de ampliación que comenzó en 1916, autorizado por Real orden de 10 de Abril de dicho año;

Considerando que la citada Real orden autorizando al señor Rueda y Santos para hacer el mencionado viaje de estudios á las expresadas Repúblicas hispano-americanas, se dictó previo informe favorable de las Juntas de Ampliación de estudios y facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos;

Considerando que el acierto y patriotismo con que el solicitante desempeñó la aludida comisión oficial aconsejan no interrumpir una labor tan brillantemente iniciada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien prorrogar por otro año la autorización de que se trata, en las mismas condiciones con que le fué otorgada la anterior por Real orden de 10 de Abril de 1916.

Es asimismo la voluntad de S. M., de acuerdo con lo propuesto por el solicitante, que en este viaje á las mencionadas Repúblicas hispano-americanas, se ocupe, además, en el estudio de la organización escolar de aquellos países, examinando los medios de estrechar las relaciones intelectuales con España, y muy singularmente los que puedan conducir con eficacia á difundir entre la juventud estudiosa de aquellas Repúblicas el conocimiento de la Literatura del Arte, y demás manifestaciones de la cultura española.

De los resultados de los estudios é investigaciones, deberá dar cuenta á este Ministerio en una Memoria que presentará después de su regreso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19.)

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Visto el contrato de arrendamiento de la totalidad del edificio que actualmente ocupa la Escuela Industrial de Cartagena, redactado por el propietario del mismo D. Serafín Cervantes, y las condiciones de dicho contrato en el que se fija como renta anual del expresado inmueble la cantidad de 4.000 pesetas;

Vista asimismo la solicitud formulada por el referido don Serafín Cervantes reclamando el pago de las anualidades correspondientes á partir de 4 de Septiembre de 1912 por una parte del edificio, que en virtud de la cesión hecha por el anterior propietario venía ocupando gratuitamente hasta la fecha el mencionado Centro de enseñanza, y cuya renta correspondiente á esta parte del edificio se fija por su actual propietario en 2.000 pesetas;

Resultando que, en efecto, la Escuela Industrial de Cartagena viene ocupando en su totalidad el edificio citado, sito en el barrio de San Antonio Abad de aquella población, una parte del mismo, la planta baja, en virtud de arrendamiento por el que el Estado satisface anualmente la cantidad de 2.000 pesetas, mientras que la parte alta del edificio la ocupa gratuitamente en virtud de una cesión hecha por el anterior propietario por un plazo de diez años que tuvo término en 4 de Septiembre de 1912;

Resultando que por lo expuesto anteriormente queda evidente el derecho del propietario actual á reclamar los alquileres devengados desde la fecha en que terminó la cesión y que aun no han sido satisfechos;

Considerando que la Sección de Contabilidad de este Ministerio, consultada acerca de la existencia de crédito para atender al pago del arrendamiento de la citada casa, manifiesta que no existe obstáculo alguno que lo impida de índole económica, puesto que en el concepto correspondiente del Presupuesto actual existe suficiente cantidad para atender al pago de esta atención;

Considerando que por lo que se refiere á los atrasos reclamados por el actual propietario, la Sección consultada, sin que prejuzgue nada sobre la licitud del derecho del reclamante, estima que esta petición debe ser objeto de resolución especial y que su abono, si es procedente, sólo podrá hacerse en forma legal, es decir, previa concesión de crédito especial por las Cortes en nuevo Presupuesto, ó en un proyecto especial de crédito extraordinario,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer,

1.º Que se autorice al Director de la Escuela Industrial de Cartagena para concertar con el expresado D. Serafín Cervantes, propietario del inmueble que ocupa el Centro docente

mencionado, un contrato de arriendo de la totalidad de dicho edificio con arreglo á las bases comunes á esta clase de documentos y por el precio anual de 4.000 pesetas, que se satisfarán en la forma establecida, con cargo al crédito de 160.000 pesetas que para alquileres de edificios dependientes de este Ministerio se consigna en el capítulo 3.º, art. 5.º, concepto único, del presupuesto de gastos de este Departamento.

2.º Que dicho contrato sólo tendrá duración hasta el día 31 de Diciembre del año actual, debiendo anunciar oportunamente la convocatoria á un concurso para arrendar en la población citada un edificio destinado á la instalación del Centro expresado, cumpliéndose al efecto los requisitos que determina la vigente ley de Contabilidad.

3.º Que se reconozca, en principio, el derecho del actual propietario D. Serafín Cervantes á percibir las rentas correspondientes á partir del 4 de Septiembre de 1912 en que tuvo término el plazo fijado para la cesión gratuita de la parte del dicho inmueble, estimándose de común acuerdo en 2.000 pesetas anuales, y que como consecuencia de este acuerdo se prevenga al interesado para que formule la liquidación de atrasos correspondiente, la que deberá remitir á la Sección de Contabilidad de este Ministerio para que por éste se arbitren los recursos necesarios para el pago de esta atención, conforme á los preceptos legales que sean aplicables al caso de que se trata.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Logroño,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha entidad, una subvención de 500 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 20, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Logroño y á nombre de D. Julio de Leonardos, en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las dudas surgidas acerca de la situación en que con respecto á las referencias establecidas por el art. 62 del Estatuto general del Magisterio para provisión de Escuelas por concursillo se encuentran los Maestros de Escuelas unitarias de que se han dispuesto para formar Secciones de graduadas;

Teniendo en cuenta que al desaparecer las Escuelas unitarias en tal concepto y pasar á Secciones de graduadas no pueden perder los Maestros que á la sazón se hallaban ó se hallen desempeñando en propiedad las primeras ninguno de sus derechos, pues sólo se pretende en las graduaciones oficiales acordadas en tales circunstancias obtener la posible mejora en la primera enseñanza mediante la difusión del sistema graduado, pero en manera alguna privar de situaciones de preferencia legalmente adquiridas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar que los Maestros propietarios de Escuelas unitarias que se hayan convertido ó se conviertan en lo sucesivo en Secciones de graduadas oficialmente reconocidas, continúen, con respecto á preferencia en los concursillos, en la misma situación que tenían en la Escuela unitaria, considerándose á estos efectos su pase á la Sección como una continuación en el cargo anterior y sumándose los servicios prestados en ambos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 20.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose publicado en la *Gaceta de Madrid* de 23 de Agosto último las propuestas provisionales del concurso general de traslado de Maestras (grupos C y D), y terminado el plazo de reclamaciones, no se ha recibido ninguna contra la propuesta de las provincias siguientes:

Alava, Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Burgos, Cáceres, Cádiz, Canarias, Castellón, Ciudad Real, La Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Gran Canaria, Guadalajara, Huesca, Jaén, León, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Vizcaya, Zamora y Zaragoza.

En su vista, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que las reclamaciones presentadas se resuelvan del modo que á continuación se expresa:

PROVINCIA DE ALICANTE

Marganda.

D.ª Encarnación Balaguer Pérez pide esta plaza por haber obtenido otro nombramiento la propuesta D.ª Numila Cangas; pero dispuesto por Real orden de 26 de Julio último que tales plazas se consideren como desiertas, se desestima.

PROVINCIA DE BARCELONA

Palou.

D.ª Gregoria Serrate Villellas pide que se le adjudique esta plaza que ha quedado desierta; pero nombrada para ella la número 5.528, se desestima.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Montilla.—Auxiliaría.

D.ª Dolores Lorenzo González pide esta plaza por la duplicidad de nombramiento obtenido por D.ª Lucrecia Morales; pero dispuesto por Real orden de 26 de Julio que estas vacantes se consideren como desiertas, se desestima.

PROVINCIA DE GUIPÚZCUA

Vidaria.

D.ª Carolina Ruiz Puente pide que se le ajudique plaza por contar 2-1-2 en 1.000 pesetas y 18-5-23 en propiedad; pero siendo la fecha de cómputo en el grupo C. la de 31 de Diciembre de 1916, y siendo base segunda de clasificación los servicios en 625 pesetas, por lo que están bien clasificadas la interesada y la propuesta, se destina.

PROVINCIA DE HUELVA

Carlaya.

D.ª Angela García Domínguez pide esta plaza por la duplicidad de nombramientos obtenidos por la propuesta; pero de-

biendo quedar desiertas estas plazas con arreglo á la Real orden de 26 de Julio último, se desestima.

PROVINCIA DE LÉRIDA

Alfarrás.

D.ª María Felisa Magdalena y Sanz pide esta plaza por tener 1-9-2 en Escuelas de oposición; y comprobado este extremo se la nombra definitivamente para ella, quedando sin plaza D.ª Teresa Belberá, 1-7-», y desestimando la reclamación de D.ª Avelina Arderíu, 1-7-».

PROVINCIA DE VALLADOLID

Villaverde de Medina.

D.ª María del Carmen Ondátegui y D.ª Adelaida San Morales piden la adjudicación de esta plaza; pero excluída del concurso por Real orden de 4 de Mayo último, se desestima.

2.° Que se ratifiquen los nombramientos provisionales que no han sido objeto de reclamación.

3.° Que se rectifiquen aquellos á que se refieren las reclamaciones estimadas.

4.° Que se declare esta resolución definitiva, ya que en vía gubernativa no es susceptible de reclamación; y

5.° Que se fije la posesión de los nombrados en 1.° de Octubre y 1.° de Noviembre próximos, sin otra fecha intermedia haciendo constar que este plazo será improrrogable.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 22.)

Arquitectura escolar.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la sentencia del Tribunal Supremo de 31 de Enero de 1916 anulando la Real orden de 20 de Septiembre de 1913, relativa á la supresión de la subvención concedida al Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes para construir un edificio escolar, y ordenando se repusiera el expediente administrativo al estado en que pueda ser cumplido el trámite prevenido por el núm. 10 del art. 2.° de la ley de 19 de Octubre de 1889;

Resultando que el estado en que se encontraba el expediente administrativo al dictarse aquella resolución ministerial era el determinado por el cumplimiento del art. 6.° de la Real orden de 28 de Abril de 1905, en cuya virtud se ordenó al Arquitecto D. Lorenzo Gallego, con fecha 14 de Abril de 1913, girara una visita de inspección á las obras de construcción del referido edificio escolar, lo que efectuó dicho facultativo, remitiendo el informe en 31 de Julio del citado año de 1913;

Resultando que con objeto de determinar las cantidades que el Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes percibió en concepto de subvención para construir el mencionado edificio escolar, se solicitó informe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio, que lo emitió en 21 de Agosto de 1913;

Resultando que en este estado el expediente se dictó la Real orden recurrida de 20 de Septiembre de 1913 anulando la subvención concedida al repetido Ayuntamiento por Real decreto de 24 de Junio de 1910 para construir un edificio con destino á Escuela Nacional de primera enseñanza, dejando sin efecto la Real orden de 9 de Julio de 1913, que rehabilitó á dicho Ayuntamiento el importe de la anualidad de 1910, y haciendo responsable al mismo del reintegro al Tesoro de las cantidades que percibió en concepto de subvención, ó sea de la suma de 5.000 pesetas;

Resultando que en cumplimiento de lo establecido en la sentencia del Tribunal Supremo de 31 de Enero de 1916 se dió audiencia al citado Ayuntamiento por orden de la Dirección general de primera enseñanza de 18 de Mayo de 1916, para que en un plazo de treinta días presentará los documentos ó justificaciones que considerara conducentes á sus pretensiones;

Resultado que con fecha 11 de Julio del citado año de 1916 se recordó al Gobernador civil de León el cumplimiento de la referida orden de 18 de Mayo, y que con fecha 31 del mismo mes de Julio dicha Autoridad gubernativa comunicó á este Ministerio que en este día se había requerido al Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes para que en el plazo de treinta días alegase cuanto convenga á su derecho, adjuntándole copia del informe del Arquitecto D. Lorenzo Gallego, de 31 de Julio de 1913;

Resultando que con fecha 28 de Septiembre de 1916 el Gobernador civil de León remitió certificación original del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento de referencia el día 31 de Agosto del mismo año, en la que el Ayuntamiento expone cuanto estima pertinente á su derecho;

Resultando que habiendo sido puesto de manifiesto al Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes el expediente por un plazo de treinta días, á fin de que su representación legal pudiera examinarlo y alegar en el mismo lo que tuviese por conveniente á su derecho, la referida Corporación municipal dejó transcurrir dicho plazo sin practicar diligencia alguna en el sentido indicado;

Considerando que los motivos que produjeron la anulación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes, y, en su consecuencia, la Real orden recurrida de 20 de Septiembre de 1913, fueron:

1.° Haber hecho el emplazamiento del edificio en solar distinto del que se indicaba en el proyecto aprobado.

2.° Que el solar elegido es insuficiente para tener los patios de recreo, cobertizos y retretes que figuran en el citado proyecto; y

3.° Que en el año de 1913, ó sea en el último del plazo de subvención, la obra estaba completamente abandonada, no existiendo en ella acopiamiento de materiales de ninguna clase, y además la construcción no se ajustaba al proyecto aprobado, no ofreciendo garantías de seguridad y solidez;

Considerando que el Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes manifiesta en la mencionada certificación que carece de datos para informar, por no existir en Secretaría el expediente de subvención, plano y proyecto, y no conociendo la forma en que habían de realizarse las obras no puede dar un informe exacto de cómo se encontraban dichas obras en la fecha en que el Arquitecto D. Lorenzo Gallego dió su informe, añadiendo que tampoco puede hacer la Corporación una inspección ocular sobre las obras al estado en que se encontraban al dictarse la disposición ministerial de Instrucción pública, conforme al informe dado por el Arquitecto de dicho Centro, por encontrarse las obras hoy en imposibilidad de informar por haber seguido su construcción y estar en distinta forma;

Considerando que subsisten las mismas causas que motivaron la Real orden de 20 de Septiembre de 1913, como son el cambio de emplazamiento é insuficiencia del solar elegido, toda vez que nada dice el Ayuntamiento respecto de estos extremos;

Considerando que son inexactas las afirmaciones del Ayuntamiento en cuanto á la forma en que habían de realizarse las obras, desde el momento que él mismo las subastó en 17 de Noviembre de 1910 y percibió el importe de las anualidades correspondientes á 1911 y 1912, de 2.500 pesetas cada una, mediante la remisión de las oportunas certificaciones de obra ejecutada;

Considerando que para efectuar dicha subasta el Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes tuvo que exponer para la admisión de pliegos el proyecto al público, para cuyo requisito el Ministerio le remitió el duplicado del mismo, quedándose con el original, por lo cual es evidente que en poder de la Corporación municipal debe obrar el proyecto de las obras con la Memoria, planos, pliego de condiciones y presupuesto de las mismas;

Considerando que se ha cumplido lo mandado en el fallo de la sentencia de 31 de Enero de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe de la Asesoría jurídica de este Ministerio, se ha servido disponer que se declare anulada la subvención concedida al Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes (León) para construir una Escuela Nacional, dejando sin efecto la Real orden de 9 de Julio de 1913, que rehabilitó la nulidad de 1910, y que se exija al referido Ayuntamiento el reintegro de 5.000 pesetas, importe de las anualidades percibidas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 22 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de edificio escolar para el pueblo de Novales (Huesca) redactado por el Arquitecto don Francisco de la Pezuela é importante su presupuesto la cantidad de 15.000 pesetas;

Resultando que en virtud de Real orden de 31 de Agosto de 1916 se aceptó el ofrecimiento del 50 por 100 del importe de la obra hecho por el Ayuntamiento de Novales para la construcción del mencionado edificio, ó sea la cantidad de pesetas 7.500, que depositó en la Tesorería de Hacienda de Huesca á disposición de este Ministerio, y se le concedió el auxilio de igual cantidad con cargo al crédito extraordinario concedido por Real decreto de 30 de Marzo del año último;

Resultando que el proyecto de referencia no se encontraba en condiciones de proponer su aprobación antes de 31 de Diciembre próximo pasado, en cuya fecha cesó la aplicación del mencionado crédito extraordinario;

Considerando que de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1916, se ha hecho constar debidamente el auxilio que se concede al Ayuntamiento de Novales y la cantidad con que éste ha de contribuir á la construcción mencionada;

Considerando que no habiendose abonado al citado Ayuntamiento la subvención concedida por la Real orden de 31 de Agosto de 1916, con cargo al crédito extraordinario de 600.000 pesetas otorgado por Real decreto de 30 de Marzo del mismo año, según se dispuso en dicha Real orden, procede rehabilitar el importe del auxilio de referencia, con cargo al crédito ordinario consignado para esta clase de servicios en el presupuesto de este Ministerio;

Considerando que el art. 10 del citado Real decreto de 19 de Mayo dispone la aplicación de los preceptos del mismo en la construcción de edificios Escuelas cuyo presupuesto de ejecución no exceda de la cifra de 25.000 pesetas, aun cuando éstas hayan de ser satisfechas con cargo á los recursos ordinarios del Presupuesto, sin que sea necesario someter el acuerdo al Consejo de Ministros, como excepción comprendida en el número 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto de construcción de un edificio escolar para el pueblo de Novales (Huesca), redactado por el Arquitecto D. Francisco de la Pezuela, por su presupuesto de 15.000 pesetas, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración.

2.º Que se rehabilite el importe del auxilio del 50 por 100 del presupuesto de la obra, ó sea la cantidad de 7.500 pesetas, y que se abone con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 1.º, concepto único, del presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que queden en vigor las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento de Novales en la realización de las obras; y

4.º Que se le notifique con urgencia para que se sirva hacer la propuesta de Arquitecto director de las obras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Visto el expediente incoado para la rehabilitación del auxilio concedido al Ayuntamiento de Oyarzun (Guipúzcoa) con destino á la construcción de un edificio escolar;

Resultando que por Real orden de 21 de Diciembre de 1916, acordada en Consejo de Ministros, se aprobó el proyecto de edificio escolar para el pueblo de Oyarzun por su presupuesto de ejecución material y honorarios por formación del mismo, importante 24.999,61 pesetas, y se autorizó el gasto del auxilio concedido en concepto de subvención por Real orden de 31 de Agosto de 1916, ó sea la suma de 12.500 pesetas, con cargo al crédito extraordinario de 600.000 concedido por Real decreto de 30 de Marzo del año último;

Resultando que según informa la Sección de Contabilidad de este Ministerio, no se ha abonado al citado Ayuntamiento cantidad alguna por el expresado concepto por no haber sido posible formalizar el pago del auxilio antes de 31 de Diciembre del año próximo pasado;

Considerando que habiendo quedado sin realizar el servicio de que se trata procede la rehabilitación del gasto con cargo al crédito ordinario de este Ministerio, haciendo uso de la autorización que concede el art. 10 del Real decreto de 19 de Mayo de 1916;

Considerando que el importe del presupuesto aprobado para construir el edificio escolar de referencia asciende á 24.999,61 pesetas y la subvención concedida á 12.500, y siendo, por lo tanto, el gasto autorizado inferior á 25.000 pesetas, pudiendo rehabilitarse en consonancia con lo establecido en el citado precepto legal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se rehabilite al Ayuntamiento de Oyarzun (Guipúzcoa) la subvención de 12.500 pesetas concedida por las Reales órdenes de 31 de Agosto y 21 de Diciembre de 1916 para la construcción de un edificio escolar.

2.º Que se autorice la ejecución de las obras, abonando el importe de la mencionada subvención con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 1.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio.

3.º Que queden en vigor las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento de Oyarzun para la ejecución de las obras; y

4.º Que se confirme en el cargo de Arquitecto director de las obras á D. Ramón Cortázar, nombrado por orden de 19 de Enero del corriente año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Novelda (Alicante) en súplica de subvención para construir un edificio escolar en dicha localidad;

Resultando que el referido Ayuntamiento se ha acogido á lo dispuesto en el Real decreto y Real orden de 28 de Abril de 1905, remitiendo, unido al expediente, el proyecto del mencionado edificio;

Resultando que el referido proyecto, con su presupuesto importante 91.876,80 pesetas, ha sido informado favorablemente por el Arquitecto de este Ministerio D. Francisco Pingarrón;

Resultando que el Ayuntamiento de Novelda solicita la subvención del 25 por 100 del importe del citado presupuesto, ó sea la cantidad de 22.969,20 pesetas, y que se abone con cargo á un solo ejercicio económico;

Considerando que con arreglo á lo establecido en el art. 6.º

del Real decreto de 28 de Abril de 1905 se concederán subvenciones de la cuarta parte del importe de la obra proyectada á los Ayuntamientos que inviertan menos del 20 por 100 de sus gastos generales en instrucción primaria, disponiendo también el art. 5.º de dicho Real decreto que mientras haya Municipios que se comprometan á construir con el 25 por 100 de subvención no se atorgarán mayores auxilios, en cuyo caso se encuentra el Ayuntamiento solicitante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se le conceda al Ayuntamiento de Novelda (Alicante) la subvención del 25 por 100 del importe del presupuesto de contrata de la obra proyectada para construir un edificio escolar, ó sea la cantidad de 22.969,20 pesetas, y que se abone esta suma en el presente ejercicio económico, con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 1.º, concepto único, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de Bellas Artes.

Escuela Nacional de Artes gráficas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dictada la Real orden de 31 de Julio próximo pasado sobre distribución del crédito de 62.500 pesetas para gastos de todo el personal dedicado á la Escuela Nacional de Artes Gráficas y pensiones á alumnos, que figura en el capítulo 13, artículo 1.º del vigente Presupuesto, y debiendo ser comprendido en tal distribución el cargo de Delegado Regio de dicha Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la expresada Real orden se tenga por rectificada en la forma siguiente:

	Pesetas.
Un Delegado Regio con la remuneración anual de...	4.000
Cinco Profesores á 3.500 cada uno.....	17.500
Tres ídem especiales á 2.500 de sueldo ó remuneración.	7.500
Tres Maestros de taller á 2.500 de sueldo ó remuneración.....	7.500
Cuatro Oficiales de ídem á 1.500 de sueldo ó remuneración.....	6.000
Cuatro Ayudantes de ídem á 1.000 de sueldo ó remuneración.....	4.000
Gratificación al Director.....	1.000
Diez y siete pensiones para alumnos que actualmente tienen derecho á percibirlas, á razón de 500 una.....	8.500
Total.....	56.000

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Subsecretaría.

Sección de personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIO

Por orden de 19 del corriente mes, y con arreglo al art. 6.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. José Pérez San Joaquín, á propuesta del Ministerio de la Guerra, Escribiente del Instituto general y técnico de Santander, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley, y á los efectos del art. 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 20 de Septiembre de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 21.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Patología general y su Clínica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición ó por concurso y desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante.

También podrán concurrir los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Septiembre de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 20.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

ANUNCIO

Nombrado el Tribunal de oposiciones, turno libre, á la Cátedra de Matemáticas del Instituto general y técnico de Orense,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias documentadas dentro del plazo de la convocatoria y acreditado las condiciones exigidas en la misma, han sido admitidos los siguientes aspirantes:

D. José Rodríguez Sanz.
» Atilano Vizcaya Conde.
» Salvador Bosch Pujol.
» Victoriano Lucas de la Cruz.
» Rafael Pavón y Talleda.
» Miguel Ruiz Ballón.
» César Marco Rico.
» José María Puig Bayer.
» Inocencio Gómez Cordobés.
» José Sans Ferré.
» Roberto Araujo García.
» José del Corral Herrero.
» Luis G. Castella Lloveras.
» Pedro Borrás Monner.
» Hermenegildo Carbajal Alonso.
» Cipriano Miguel Ruiz.
» José María Jiménez Fayos.
» Francisco Romeo Aparicio.
» Manuel Vicente Hernández.
» Manuel García Miranda y Noguerol.

D. José Rodríguez Olleros.
» Miguel Labarta y Labarta.
» Luis Álvarez Carroto.
» Bernardo Pérez Buades.
» Antonio de Miguel Martín.
» Arsenio Gallego Hernández.
» Angel Díaz Grande.
» José Encinas Muñagorri.
» Emilio Llopis Agosto.
» Manuel Hernández Gómez.
» Jaime Mir Seguí.
» Angel Saldaña Pérez.
» Manuel Portugués Hernando.
» Pablo María de Ena y García.
» Calixto Pérez Sancho.
» Joaquín García Rúa.
» Antonio Desbertrand Rico.
» Luis Gómez Arenas.
» Pedro Pineda Gutiérrez.
» Antonio Luna Carroto.
» Mariano González López.
» Gonzalo Fernández de Córdoba y Sax.
» Ramón Dalmau Moneau.
» José Calatayud García.
» Vicente Andrés Pérez.
» Luis Bersosa Álvarez.
» José Brita-Paja Rodríguez.
» Tomás David Martín Gil.
» Venancio de la Paz Carmona Ortega.
» José María Esteban Ballester.
» Antonio Pérez Colemán.
» Luis Luna Rodríguez, y
» José María Carpena y Puche.

2.° Que por no acreditar las condiciones exigidas en la convocatoria, quedan excluídos de estas oposiciones:

D. Domingo Ochoa y Torrealba.
» Alfredo Plaza Carrasco.
» José María Eyaralar y Almarán.
» Clemente Montero Sáiz, y
» Antonio Manuel Villena y Ramírez.

3.° Que desde el día que se inserte en la *Gaceta* este anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid 20 de Septiembre de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 22.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 4 de los corrientes,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Enrique Figuerola Gutiérrez Auxiliar numerario calígrafo de la Sección elemental de adultos de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, con la remuneración anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1917. *El Subsecretario*, JORRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 4 de los corrientes,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Juan Ruvira Jiménez Auxiliar numerario calígrafo de la Sección elemental femenina de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia, con la remuneración anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1917. *El Subsecretario*, JORRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 4 de los corrientes,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. José Cervelló Genovés Auxiliar numerario de mecanografista de la Sección elemental femenina de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia, con la remuneración anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1917. *El Subsecretario*, JORRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 4 de los corrientes,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D.ª Dolores Vila Masdeu Auxiliar numeraria de Caligrafía de la Sección elemental femenina de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona, con la remuneración anual de 750 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1917. *El Subsecretario*, JORRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 4 de los corrientes,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D.ª Dolores Asensio Gimeno Auxiliar numeraria de Caligrafía de la Sección elemental femenina de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, con la remuneración anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1917. *El Subsecretario*, JORRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone el art. 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se hace saber que los aspirantes que han solicitado tomar parte en la oposición anunciada en la *Gaceta* de 9 de Febrero del corriente año para proveer las plazas de Profesor de término con destino á las enseñanzas de Modelado y Vaciado, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, y de Artes y Oficios de La Coruña, son los siguiente:

D. Tomás Argüello García.
» Gregorio Durán Lillo.
» Francisco Marco Díaz-Pintado.

D. Modesto Gabildo Domínguez.
» Nicolás Prados Benítez.
» Angel Ferrant Vázquez.
» José Pérez Pérez.
» Rodrigo Castaños Holler.
» Federico Masés Benlovot (sólo Barcelona).
» Fernando Cortés Bugia.
» Maximino Magariños Rodríguez.
» Ignacio Pinazo Martínez.
» José Casas Alinel.
» Francisco Asorey González.
» Antonio Gallegos Calvo.
» Pedro Bueso Dolz.
» Teodoro Fernández Martínez.
» José Rebaster Gasulla.
» José Ortells López.
» Ricardo Colet de la Fuente.
» José Bueno Jimeno.
» Enrique Castilla Martínez.
» Ricardo Causaras Casaña (sólo Barcelona).
» Carlos Urtuby Rebollo.
» Manuel Álvarez Laviada y Alzueta.
» Esteban Calleja Herrero.
» José Mateo Larrauri Marquínez.
» José López Llinás.
» Andrés Martínez Ballester.
» Vicente Navarro Romero.
» Jesús M.ª Perdigón Hernández.
» Eduardo Ruiz de Somavía y Arévalo.
» Julio Vicent Mengual.
» Jesús Zamorano Páramo.
» Lorenzo Ferrer Martí y D. Diego Salmerón Gomis (sólo Barcelona), y
» José Rábago Fernández.

Quedan excluídos de esta oposición: D. Francisco Marco y Díaz-Pintado y D. Jesús M.ª Perdigón Hernández, por no acompañar ningún documento á sus instancias, y D. Maximino Magariños, D. Francisco Asorey, D. Esteban Calleja, D. Lorenzo Ferrer y D. Andrés Martínez Ballester, por no justificar alguna de las condiciones mencionadas en la convocatoria.

No se publica la lista del Tribunal por no haber sufrido modificación alguna y haberlo sido ya en la *Gaceta*.

Madrid 20 de Septiembre de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 21.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D. Domingo Lence Trashorras solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Santiago,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Lence Trashorras, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1917. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente promovido por D. Jesús López Losada solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Santiago,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. López Losada, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1917. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. José Ferrer Rodríguez para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la demarcación Norte de esa provincia, D. Antonio Echeverría Meoqui, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo, por haber ejercido el expresado cargo anteriormente.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1917.—*El Director general interino*, R. ALVAREZ SEREIX.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. Ramón Cuiscart Morel para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la demarcación Norte de esa provincia, D. Antodio Echeverría Meoqui, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo, por haber ejercido el expresado cargo anteriormente.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1917.—*El Director general interino*, R. ALVAREZ SEREIX.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. Enrique García Riera para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la demarcación Oeste de esa provincia, D. Juan Babot Arboix, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo, por haber ejercido el expresado cargo anteriormente.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1917.—*El Director general interino*, R. ÁLVAREZ SEREIX.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Concurso general de traslado, correspondiente al año actual, con arreglo al Escalafón de 31 de Diciembre de 1914.

Categoría 10.ª, correspondiente al sueldo de 1.000 pesetas. *(Continuación.)*

RAZÓN de preferencia.	NOMBRES	ESCUELA Ó PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	PUEBLO Ó ESCUELA Á QUE SE DESTINAN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
1-1-»	D. Víctor Moreno Jiménez	Los Narros	Avila	»	»	Adjudicadas.
1-1-»	» Juan Lladó Justé	Castrillo del Haya-Valdeolea	Santander	Auberola-Tragó de Noquera (Mixta)	Lérida	»
1-1-»	» Florentino Ingelmo Gómez	Navalmalsillo	Avila	»	»	Adjudicadas.
1-1-»	» Julián Payán Martín	Tremedal	Idem	»	»	Idem.
1-1-»	» Gregorio Renedo de la Cruz	Rinconada	Idem	»	»	Idem.
1-»-29	» Ramón Saumel Arandes	Bagá	Barcelona	»	»	Idem.
1-»-28	» Raimundo Etreros Souza	Hoyocasero	Avila	»	»	Idem.
1-»-27	» Mariano Cortés Felipe	Valdemadera	Logroño	»	»	Idem.
1-»-27	» José María Ferrer Forcada	Débanos	Soria	»	»	Idem.
1-»-27	» Társilo Utamio Orieta Manjón	Cavizuela	Avila	»	»	Idem.
1-»-27	» Aurelio González Martín	Garganta de los Hornos	Idem	Villanueva de la Serena (Auxiliaría)	Badajoz	»
1-»-26	» Leonardo Cano Gutiérrez	Burgo de Osma	Soria	»	»	Adjudicadas.
1-»-25	» Urbano González Alonso	Navarrevisca	Avila	»	»	Idem.
1-»-25	» Bernardino Villanueva Alonso	Saravillo	Huesca	»	»	Idem.
1-»-16	» Marino Vicente Contra	Benitos	Avila	»	»	Idem.
1-»-5	» Mario Tabuenca Sánchez	Aldehuela de Agreda	Soria	»	»	Idem.
1-»-»	» Francisco Dolz Martínez	Cartagena	Murcia	»	»	Idem.
1-»-»	» Salvador Ruso González	Idem	Idem	»	»	Idem.
»-11-28	» Máximo Antón Villarroya	La Calavera	Idem	»	»	Idem.
»-11-28	» Antonio Ros Albiach	Masías de Bastoll	Castellón	»	»	Idem.
»-11-27	» Joaquín Esteve Izquierdo	Lucena	Idem	»	»	Idem.
»-11-26	» Blas Cuesta Román	Rebate	Alicante	»	»	Idem.
»-11-26	» Tomás Navarro Pastor	Ontangas	Burgos	Puebla de San Miguel	Valencia	»
»-11-24	» Emilio Benavent Maiques	Villaventín	Idem	Albengibre	Albacete	»
»-11-23	» Tomás Doroste Betancor	Arico (en Arico)	Canarias	»	»	Adjudicadas.
»-11-22	» Teobaldo de las Casas Sena	Temisas-Agüimes	Idem	Telde	Gran Canaria	»
»-11-20	» Ladislao Serra y Serra	Pedroso del Río Urbel-Garapacha	Burgos	Fortuna	Murcia	»
»-11-19	» Pedro Viruela Pavía	Quintanajuar	Idem	Alacón	Teruel	»
»-11-19	» Salvador Perales Marín	Laniñosa	Guadalajara	»	»	Adjudicadas.
»-11-18	» Benito Santaya Dasi	Clares	Castellón	Herbés	Castellón	»
»-11-17	» Domingo González Cabrera	Santa Cruz de Tenerife	Canarias	»	»	Adjudicadas.
»-11-15	» José Gabilá Ibars	Chiva de Morella	Castellón	»	»	Idem.
»-11-14	» Juan B. Ibars Solanes	Zafrilla	Cuenca	»	»	Idem.
»-11-1	» Pedro Piferrer Bos	Almatret	Lérida	»	»	Idem.
»-10-29	» Juan Pedro Redruello y López	Avendiego	Guadalajara	»	»	Idem.
»-10-29	» Cecilio Ibáñez García	Castejón de Henares	Idem	»	»	Idem.
»-10-28	» José Manuel Amade Utande	Esplegares	Idem	»	»	Idem.
»-10-28	» Esteban Rubio Fernández	Laguna Rodrigo	Segovia	»	»	Idem.
»-10-28	» Vicente Urives García	Villacañas	Toledo	Puerto Mazarrón (S. G.)	Murcia	»
»-10-28	» José Crespo Martínez	Consuegra	Cuenca	Villamanrique	Ciudad Real	»
»-10-28	» Jaime Arnau Costa	Chillarón del Rey	Guadalajara	Zafra de Záncara	Cuenca	»
»-10-28	» Victoriano Torremocha Aguado	Aldeanueva del Campanario	Segovia	»	»	Adjudicadas.
»-10-28	» Quintín Navío Tercero	Torremochuela	Guadalajara	»	»	Idem.
»-10-27	» Francisco Cuadra García	Almorox	Toledo	»	»	Idem.
»-10-27	» Fernando Porcel Zanoguera	Villacorza	Guadalajara	»	»	Idem.
»-10-25	» Ramón Pérez Aldeguer	Aliaguilla	Cuenca	»	»	Idem.
»-10-25	» Fortunato David Pérez Albéniz y Díaz	Bujalcallado	Guadalajara	»	»	Idem.
»-10-25	» Ismael Medina Pinilla	Valenzuela de Calatrava	Ciudad Real	La Hinojosa	Cuenca	»
»-10-24	» José María Igualada Vilar	Horna	Guadalajara	»	»	Adjudicadas.
»-10-24	» Félix Gonzalo Hernando	Santa María de Riaza	Segovia	»	»	Idem.
»-10-23	» Angel Juan y Larrosa	Cadalso de los Vidrios	Madrid	Escobar (Fuente Álamo)	Murcia	
»-10-22	» Luis Utrilla Rey	El Ordial	Idem	Manora (Sección graduada)	Albacete	
»-10-21	» Octavio Granell Modesto	Horcajo de los Montes	Ciudad Real	Los Santos (procedente del desdoble)	Badajoz	»
»-10-19	» José Aragón Vellisca	Membrilla	Idem	»	»	Adjudicadas.
»-10-16	» Santiago García Medel	Navas de Jadraque	Guadalajara	Villacarrillo (S. G.)	Jaén	»
»-10-15	» Estanislao Meñux Beamonte	Riofrío de Riaza	Segovia	Serón	Soria	»
»-10-14	» Antonio Ballestín Prieto	Castilforte	Guadalajara	»	»	Adjudicadas.
»-10-6	» Efrén Fernández Marcote Rodríguez	Aldeanueva del Monte	Segovia	»	»	Idem.
»-10-3	» Rafael Fernández Peña	Villaseca de la Sagra	Toledo	»	»	Idem.
»-10-1	» Nicolás López de Luzuriaga y López de Gauna	Artomaña	Alava	»	»	Idem.
»-10-»	» José Portela Pazos	Santa María de Sacos	Pontevedra	»	»	Idem.
»-10-»	» Julio Benigno Gutiérrez Gil	Bolaños	Ciudad Real	»	»	Idem.
»-10-»	» Emilio del Castillo Ayala	Villarreal	Huesca	Santa Lucía de Ocón	Logroño	»
»-10-»	» Alejandro Caballero Caballero	Vadillo	Soria	Reznos	Soria	»
»-10-»	» Justo Miguel Sanz	Sotoca de Tajo	Guadalajara	Tejares Fuentesoto	Segovia	»
»-10-»	» Jacinto Riaguas Moreno	Sacecorbo	Idem	»	»	Adjudicadas.
»-10-»	» Bernabé Díez Guirán	Noves	Toledo	»	»	Idem.
»-10-»	» José María Cobisa Ramírez	Valtablado del Río	Guadalajara	Santa Cruz de los Cáñamos	Ciudad Real	»
»-10-»	» Jesús Concostrina Peña	Salvacañete	Cuenca	Valdelaguna (mixta)	Guadalajara	»
»-10-»	» Lorenzo del Amo Sanz	Riaza	Segovia	»	»	Adjudicadas.
»-10-»	» Baltasar Pascual Barrios	Yémeda	Cuenca	Navalacruz	Avila	»
»-9-27	» Joaquín Ferrer Marín	Almadén	Ciudad Real	»	»	Adjudicadas.
»-9-26	» Francisco Compte Pamies	Petras y Coma	Lérida	Rocabruna-San Cristóbal de Baget	Gerona	»
»-9-25	» Herminio Ortega Barberá	Villarroya de la Sierra	Zaragoza	»	»	Adjudicadas.
»-9-24	» Sabas-Rivas Lerma	Donjimeno	Alava	»	»	Idem.
»-9-23	» Francisco San Pedro Gómez	Aldeacentenera	Cáceres	»	»	Idem.
»-9-15	» Santiago García Martínez	Zorita de los Canes	Guadalajara	»	»	Idem.
»-9-15	» Francisco Asensio Pérez	Puentemingalbo	Teruel	»	»	Idem.
»-9-5	» Félix Bayona Peinado	Laño de Treviño	Burgos	Loscos	Teruel	»
»-9-3	» Joaquín Martínez Paños	Sorribas-Lavansa	Lérida	Guixes	Lérida	»
»-9-3	» Francisco Huget Pijuán	San Bautista	Baleares	»	»	Adjudicadas.
»-9-3	» José Soler Bugues	Vilanova de Banat	Lérida	»	»	Idem.
»-9-3	» José María Sobils Tuca	Tahus	Idem	Alas (mixta)	Lérida	»
»-9-3	» Antonio Miserach Coca	Barceloneta	Idem	»	»	Adjudicadas.
»-9-3	» Miguel Capella Tomás	Tossal	Idem	»	»	Idem.
»-9-3	» Joaquín Monistral Casal	Espuy	Idem	»	»	Idem.
»-9-3	» Vicente Puig Grau	Boix	Idem	»	»	Idem.
»-9-3	» Mariano Pérez Castañiza	San Cristóbal	Baleares	San Lerenzo-Barrio de Tenoya	Gran Canaria	»
»-9-»	» Gregorio Munilla Terroba	Morón de la Frontera	Sevilla	»	»	»
»-9-»	» Manuel Herrera de Vargas	Osuna (Auxiliaría)	Idem	Villablanca	Huelva	»
»-9-»	» Cayetano Alvarez Martín	Villalba del Alcor	Huelva	»	»	»
»-9-»	» Julio Martínez Rizo	Castillo de las Guardas	Sevilla	»	»	Adjudicadas.
»-8-29	» Tomás David Hurtado Macías	Vejer de la Frontera	Cádiz	»	»	Idem.
»-8-28	» Fermín Requena Díaz	Algeciras	Idem	»	»	Idem.
»-8-26	» José Moreno Andrade	Cabeza de Vaca	Badajoz	»	»	Idem.
»-8-26	» Eduardo Rausell Arrando	Cortiguera	Burgos	»	»	Idem.
»-8-24	» Emilio Soriano Miranda	Jauro	Almería	»	»	Idem.
»-8-24	» Juan de Dios Martínez Suárez	Huéscar	Granada	»	»	Idem.
»-8-24	» Eusebio Francisco Suárez Caro	Cerrogordo	Almería	»	»	Idem.
»-8-23	» Juan Mallorgas Torreblanca	Ronda	Málaga	»	»	Idem.
»-8-21	» Amador Cañabate Padilla	Huéscar (S. G.)	Granada	Barrio Nuevo (mixta)-Huéscar	Granada	»
»-8-19	» Román González Mejías	Villacarrillo	Jaén	»	»	Adjudicadas.
»-8-14	» Antonio Ruiz González	Vallarcal	Almería	Rubite	Granada	»
»-8-10	» Francisco Romera Martín	Cañada de María	Idem	»	»	Adjudicadas.
»-8-5	» José María Villagrasa Latroncha	Fontihoyuelo	Valladolid	»	»	Idem.
»-8-1	» Francisco Ferrer Espinosa	Lahuerce	Guadalajara	Férez	Albacete	»
»-8-»	» Damián Pla Perales	Lagallega	Burgos	Tierrez-Lezuza	Idem	»
»-7-25	» Francisco Orencio Muñoz López	Peñalén	Guadalajara	Campillo de Dueñas (mixta)	Guadalajara	»
»-7-22	» Pedro Sánchez Argona y Vargas	Lucena (Auxiliaría)	Córdoba	Lobón	Badajoz	»
»-7-9	» Jesús Daniel de Porta Lastre	Troncedo	Huesca	»	»	Adjudicadas.
»-6-4	» Bernardo Encinas Esteban	Pozuelo de Calatrava	Ciudad Real	Montesclaros	Toledo	»
»-5-27	» Leonardo Juan L. Uriarte Garrido	Villaluenga	Palencia	Bustares (mixta)	Guadalajara	»
»-5-25	» Fructuoso Villalba Mínguez	Horna de Ebro	Santander	»	»	Adjudicadas.
»-5-24	» Nicolás Hernández Alvarez	Otero de Curueño	León	»	»	Idem.

RAZÓN de preferencia.	NOMBRES	ESCUELA Ó PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	PUEBLO Ó ESCUELA Á QUE SE DESTINAN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
»-5-23	D. Angel Bueno Serrano Serrandi	Proaza	Oviedo	Barcarrota (procedente del desdoble)	Badajoz	»
»-5-22	» Ildefonso Rabanillo Martínez	Codesal	Zamora	»	»	Adjudicadas.
»-5-21	» Ramón Ballina Soler	Gobezanes	Oviedo	Les	Lérida	»
»-5-29	» Gregorio Rubio Malo	Huerto de Arriba	Burgos	Chumillas (mixta)	Cuenca	»
»-5-14	» Antonio Gil Pérez	Costonzana	Avila	»	»	Adjudicadas.
»-5-14	» Donato Ramos López	San Pascual	Idem	»	»	Idem.
»-5-12	» José Cases Gitiber	La Palma	Tarragona	»	»	Idem.
»-5-12	» Francisco Piñeiro Barro	Cospindó-Fuenteceso	La Coruña	»	»	Idem.
»-5-11	» Florencio Esteba Juana	Vilanova de la Roca	Barcelona	»	»	Idem.
»-5-10	» Vicente Moreno Ruiz	Vilaprún	Gerona	»	»	Idem.
»-5-9	» Andrés García y García	Montañas Vegalagar	Oviedo	Majalrayo	Guadalalara	»
»-5-7	» Bonifacio Candelo Jiménez	Puebla de San Medel	Salamanca	Herrera de Alcántara	Cáceres	»
»-5-5	» Antonio Saura Sanz	Cuevas de Portalrubio	Teruel	»	»	Adjudicadas.
»-5-1	» Antonio Badía Miró	Quintanalara	Burgos	Caneján	Lérida	»
»-5-»	» Pedro Martínez Camacho	Blázquez	Córdoba	Salvatierra	Badajoz	»
»-5-»	» Nicanor Llorente Domínguez	Barro	Oviedo	»	»	Adjudicadas.
»-5-»	» Pascual Marín Mavarro	Uzuayo	Santander	Mirambel	Teruel	»
»-4-27	» Gregorio Marina Blanco	Pinillos-Terradillos de Esgueva	Burgos	Ucero	Soria	»
»-4-27	» Juan Cos Brugada	Ernialde	Guipúzcoa	»	»	Adjudicadas.
»-4-26	» Miguel Durán Pérez	Cacín	Granada	»	»	Idem.
»-4-26	» Rafael Martín Ruiz	Canillas de Albaida	Málaga	»	»	Idem.
»-4-25	» Donato Díez Serna	Amoroto	Vizcaya	»	»	Idem.
»-4-25	» Constantino Polo Alegre	Cobos de Molina	Burgos	Montoro	Teruel	»
»-4-25	» Modesto Argueras Fraile	Imón	Guadalajara	»	»	Adjudicadas.
»-4-24	» Juan Barona Cherp	Brañes	Oviedo	Tauste (D. G.)	Zaragoza	»
»-4-24	» Salvador Frasquet Romero	Pisueña-Selaya	Santander	Torrealbilla-Lorca	Murcia	»
»-4-24	» José Martínez Martínez	Cervera del Maestre	Castellón	»	»	Adjudicadas.
»-4-19	» Juan Bautista Esteller Lluch	Oniel	Alicante	»	»	Idem.
»-4-18	» Benjamín Ribelles Roig	Marieta	Alava	»	»	Idem.
»-4-16	» Tomás Cabanillas y Sáenz de la Cuesta	Fontanosas	Ciudad Real	»	»	Idem.
»-4-16	» Maximina Maestro Jiménez	Los Pozuelos de Calatrava	Idem	»	»	Idem.
»-4-16	» Diego Vázquez Otero	Penalva de Castro	Burgos	Cartágima	Málaga	»
»-4-16	» Mauricio Belmar Belmar	Marmellar de Arriba	Idem	Berro-Alhama	Murcia	»
»-4-15	» Pedro Martínez González	Vivanco de Mena	Idem	»	»	Adjudicadas.
»-4-15	» Juan B. Pérez Muclas y Pérez	Salcedo	Santander	Cañuelas-Mazarrón	Murcia	»
»-4-12	» Juan Francisco del Río y Tomás	Los Espejos	León	»	»	Adjudicadas.
»-4-12	» Juan Victoriano Solano	Manzanal del Puerto	Idem	Mohedas	Cáceres	»
»-4-12	» Nicolás Fernández Rodríguez	Villalebrús	Idem	»	»	Adjudicadas.
»-4-11	» Antonio Morales Meneses	Puebla de Cazalla (Auxiliaría)	Sevilla	Feria (procente del desdoble)	Badajoz	»
»-4-10	» Manuel Pastor Rojas	Darrical	Almería	Esparragal-Lorca	Murcia	»
»-4-8	» Francisco Alaustré Albertín	Bentué de Razal	Huesca	»	»	Adjudicadas.
»-4-8	» Enrique Rodríguez Aguilera	Tortuero de la Sierra	Guadalajara	Haza de Trigo (mixta)-Polopos	Granada	»
»-4-8	» Eduardo G. Crespo Fidalgo	Cades	Santander	Galende (ídem)	Zamora	»
»-4-4	» Teodoro Pérez Lozano	Curueña	León	»	»	Adjudicada.
»-4-3	» Florencio Pintado y Fernández	Quintanilla de las Viñas	Burgos	»	»	Idem.
»-4-3	» Andrés Tabarnero Chacobo	Monasterio de la Sierra	Idem	Iruecha	Soria	»
»-4-2	» Cándido de Miguel Hernández	Portillo	Alava	Miñana	Idem	»
»-4-1	» José Carbajo de Prat	Villar del Maestre	Cuenca	»	»	Adjudicadas.
»-4-»	» Juan Marcos Orts	Tolva	Huesca	»	»	Idem.
»-4-»	» José Ferrando Martí	La Graya	Albacete	»	»	Idem.
»-4-»	» José López Muñoz	Valdecasa	Avila	Corcoya-Badolatosa	Sevilla	»
»-4-»	» Enrique Alcalá Marín	Anaya	Segovia	Chiclana de Segura (Auxiliaría desdoblada)	Jaén	»
»-4-»	» Benito Sancibrián Menoyo	Hornillayuso	Burgos	»	»	Adjudicadas.
»-4-»	» Francisco las Heras de León	Araceta	Soria	Torlengua	Soria	»
»-3-28	» Leoncio Rogel Chust	Cañadas de Alhama	Murcia	»	»	Adjudicadas.
»-3-27	» José Mena Ruiz	Santa María de las Hoyas	Soria	Doña Mencía (Auxiliaría)	Córdoba	
»-3-18	» Melitón Merino Márquez	Cornejo	Burgos	Guareña (procedente del desdoble)	Badajoz	»
»-3-17	» Francisco Hernández Ruiz	Almanzora-Cantoria	Almería	»	»	Adjudicadas.
»-3-17	» Juan Montaña Galván	Combarras	León	La Nava de Santiago	Badajoz	»
»-3-13	» Cipriano Martín Casado	Villangómez	Burgos	»	»	Adjudicadas.
»-3-10	» Jaime Penín Añes	Villagandre-Crémenes	León	Sanguñedo-Verea	Oviedo	»
»-3-»	» Salustio Sánchez Rodríguez	Ousende	Lugo	»	»	Adjudicadas.
»-3-»	» José Antonio Fernández Pumares	Espinosa de Calatrava	Burgos	»	»	Idem.
»-2-1	» Vicente Jesús Cardonero Modino	Villaobispo	León	»	»	Idem.
»-1-19	» Pedro Pujol Serra	Farena Montreal	Tarragona	»	»	Idem.
»-1-8	» Antonio Jané Jané	Caboalles de Arriba-Villablino	León	»	»	Idem.
»-1-1	» Eulogio González Ajo	Herencia	Ciudad Real	»	»	Idem.
»-»-2	» José Bergel Linares	Dos Iglesias	Pontevedra	»	»	Idem.

Grupo C.—Maestras que tenían sus derechos limitados á la publicación del Real decreto de 19 de Agosto de 1915.

4.790	D.ª María B. Benítez Domingo	Valparaíso de abajo	Cuenca	»	»	Adjudicadas.
4.862	» Higinia Escolástica Rodríguez Magán	Valverde	Ciudad Real	Granátula	Ciudad Real	»
4.957	» Carmen Mores Casadeball	Selva de Mar	Gerona	»	»	Adjudicadas.
4.968	» Catalina Burguete Ferrandís	Barig	Valencia	»	»	Idem.
4.979	» Ana Feliu Giró	Cerralbos	Toledo	Terradas	Gerona	»
9-3-8	» María Dosinda Verdia Buján	Santigoso	Orense	»	»	Adjudicadas.
2-11-5	» Agueda Paramio Anicama	Vilviestre del Pinar	Burgos	»	»	Idem.
5.235	» Josefa Foubella Cueto	Coalla-Grado	Oviedo	»	»	Idem.
5.239	» Adelaida Freile Fernández	Villanueva de Campeán	Zamora	»	»	Idem.
5.242	» Antonia Badía Bosch	Palausolitar	Barcelona	»	»	Idem.
5.257	» María Pilar Iglesias Soláns	Capilla	Huesca	»	»	Idem.
5.311	» María Fedebella Martí	Vilasacra	Gerona	»	»	Idem.
5.322	» María Adela López	Castillo-Elejabeitia	Vizcaya	»	»	Idem.
5.334	» Eladia San Martín Andrés	Ormaiztegui	Guipúzcoa	»	»	Idem.
5.377	» María del Carmen Mongay Badía	Vilaller	Lérida	Granadella (párvulos)	Lérida	»
5.384	» Matilde Fernández Banqueri	Bentarique	Almería	»	»	Adjudicadas.
5.388	» Luisa Farre Teixidó	Torreberes	Lérida	Albajes	Lérida	»
5.404	» Teodora Lavín Cebador	Villamediana	Palencia	»	»	Adjudicadas.
5.440	» Teodosia Carbajosa Mancebo	Castrejón	Valladolid	»	»	Idem.
5.449	» Perpetua Serrat Miralles	Barbará	Tarragona	»	»	Idem.
5.457	» María de la Encarnación Rodríguez Sánchez	Montilla	Córdoba	»	»	Idem.
5.459	» Catalina Sofía Frías Sáez	Fraguas	Guadalajara	»	»	Idem.
5.470	» Consolación Noguerol Ruiz	Cherín	Granada	Polopos	Granada	»
5.484	» Concepción Sánchez Maurín	Artesa de Segre	Lérida	»	»	Adjudicadas.
5.505	» Clementina Moro Durán	Valverde de Rusquillos	Badajoz	»	»	Idem.
5.516	» Concepción Gago Villalobos	Grazalema	Cádiz	Grazalema (Escuela núm. 2)	Cádiz	»
5.523	» Teresa del Río Pérez	Osuna	Sevilla	Sierra Yeguas	Málaga	»
5.528	» Gregoria Serrate Villellas	Selgua	Huesca	»	»	Adjudicadas.
5.551	» Josefa Vivas Rodríguez	Bélmez	Córdoba	»	»	Idem.
2-9-»—26-»-17	» Saturnina Rosáenz Alguacil	El Redal	Logroño	»	»	Idem.
2-9-»—25-2-13	» Julia Castells Beleta	Malló	Gerona	»	»	Idem.
5.583	» Purificación Galán Castro	Lupión	Jaén	»	»	Idem.
5.588	» Rosario Gordillo Muñoz	Puebla de Guzmán	Huelva	»	»	Idem.
5.597	» Manuela Flores Hinestrosa	Moguer	Idem	»	»	Idem.
5.601	» María Rosa Batalla Lluquet	Lloréns del Panadés	Tarragona	»	»	Idem.
5.613	» Dalmacia Concepción Pérez Díaz	Lucillos	Toledo	Buenaventura	Toledo	»
5.634	» Luisa Albelda Faces	Hormilla	Logroño	»	»	Adjudicadas.
5.635	» Eleuteria Ruiz Lozano	Valdezate	Burgos	»	»	Idem.
5.645	» Eulogia Alonso Rodríguez	Olea-Valdeolea	Santander	Vadillo de la Sierra	Avila	»
5.662	» Juana Ruiz Sánchez	Dos Hermanas	Sevilla	»	»	Adjudicadas.
5.667	» María Josefa Astudillo Martínez	Rascafría	Madrid	»	»	Idem.
5.673	» María de los Dolores Asencio García	Cazalla de la Sierra	Sevilla	»	»	Idem.
5.674	» María de la Soledad Jurado Armario	Algodonales	Cádiz	»	»	Idem.
5.677	» Repeso Espinosa Mártir	El Garrobo	Sevilla	Madroño	Sevilla	»
5.678	» Emilia Labata Tornes	Hoz de Barbastro	Huesca	»	»	Adjudicadas.
5.691	» Josefa Ponsoda Pelegrí	Alcoletge	Lérida	»	»	Idem.
5.697	» Francisca Cabezas Cabezas	Villanueva de la Serena	Badajoz	»	»	Idem.

Ilmo. Sr.: Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. Francisco de P. Roca Lamioni para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la demarcación Oeste de esa provincia, D. Juan Babot Arboix, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo, por haber ejercido el expresado cargo anteriormente.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1917.—*El Director general interino*, R. ÁLVAREZ SEREIX.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. Alfredo Borrás Lozano para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Manuel Cabedo Ballester dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo, por haber ejercido el expresado cargo anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1917.—*El Director general interino*, R. ALVAREZ SEREIX.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. Francisco Martínez Gil para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la demarcación Norte de esa provincia, D. Ramón Xiques Duble, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo, por haber ejercido el expresado cargo anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1917.—*El Director general interino*, R. ALVAREZ SEREIX.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. Baltasar Fernández Hernández para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Miguel Rovira Malé, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo, por haber ejercido el expresado cargo anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1917.—*El Director general interino*, R. ALVAREZ SEREIX.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE CANARIAS.

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá, por concurso, una plaza de Ayudante gratuito, con destino al Instituto general y técnico de Lugo, Sección de Ciencias.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid;* en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Santiago 13 de Septiembre de 1917.—*El Secretario general*, PAULINO OTERO.

(*Gaceta* del 19.)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá, por concurso, una plaza de Ayudante con destino al Instituto general y técnico de Pontevedra.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosafía y Letras ó tener los ejercicios del grado, debiende presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Santiago 13 de Septiembre de 1917.—*El Secretario general*, PAULINO OTERO.

(*Gaceta* del 19.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VIII — Viernes 28 de Septiembre de 1917 — Núm. 78

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden autorizando á D.ª Luisa González Rodríguez para opositar á las becas vacantes anunciadas por la Junta Universitaria de los Colegios de Salamanca, y disponiendo sea reformado el Reglamento de los referidos Colegios universitarios, poniendo de acuerdo sus disposiciones con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Septiembre de 1910.*

Reales órdenes aceptando á D. Juan Peinador Ramos la renuncia del cargo de Profesor interino de Numismática y Epigrafía de la Sección especial de Ciencias Históricas de la Facultad de Filosofía y Letras de Valladolid, y nombrando para el mismo, con igual carácter de interino, á D. Francisco Mendizábal García.

Real orden disponiendo que el período de exámenes para los alumnos de Universidades incorporados al Ejército por los sucesos ocurridos en el mes de Agosto último, comience el 16 de Octubre y termine el 31 de dicho mes; que los que no hayan podido matricularse en tiempo oportuno lo efectúen en la primera quincena del mencionado Octubre, y prorrogando para los referidos alumnos por todo el mes de Noviembre el período para matricularse en el curso próximo.

Idem disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, vacante en la Facultad de Derecho de Santiago.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—Material científico.—*Real orden aprobando las adjuntas propuestas para el material científico que se destina á dichas Escuelas.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo que la subvención de 5.000 pesetas consignada en el Presupuesto vigente para la Escuela de La Línea se libre en la forma que se expresa.*

Real orden aprobando la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes concediendo la jubilación por edad á los Maestros y Maestras en las mismas mencionados.*

Reales órdenes resolviendo los expedientes de recompensa incoados á favor de los Maestros D. Decoroso Villar Bueno, de Fuenmayor (Logroño); D. Alfredo Espinosa, de Viniegra de abajo (Logroño); D.ª Juana Madroñejo Pascual, Regente de la práctica agregada á la Normal de Maestras de Logroño, y D.ª Fermina Cecilia Cárcamo, de Grañón (Logroño).

Real orden concediendo licencia por enferma á D.ª Zoila Martín González, Maestra de Jerez de la Frontera.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden resolviendo la petición que en la misma se expresa formulada por D. José Niño y Astudillo, Doctor en Letras y Maestro Superior.*

Reales órdenes disponiendo que D. Filemón Blázquez, Inspector de primera enseñanza de Salamanca, pase á continuar sus servicios á la provincia de Cádiz; nombrando para aquélla á D. Andrés García Martín, que sirve actualmente en Las Palmas (Canarias), y nombrando para las de Oviedo, Alava, Guipúzcoa y Navarra á D. Benito Castrillo, D. José María Azpeurrutia, don Manuel Serra y D. Eladio García, respectivamente.

Real orden autorizando á D.ª María de los Dolores Gómez, Profesora de Ciencias de la Normal de Maestras de Jaén, para seguir un curso en el Museo Nacional de Ciencias Naturales.

Reales órdenes concediendo la permuta que de sus respectivas asignaturas han solicitado D. Cayo José Martínez Checa y don Luis Bonilla Huguet, Profesores de la Normal de Maestros de Cuenca, y D.ª Antonia Gil Febrel y D.ª María de los Desamparados Andréu y Coderch, Profesoras numerarias de la de Maestras de Teruel.

Real orden autorizando á D. Higinio Gargallo y Campillos, Profesor numerario de la Normal de Maestros de Jaén, para continuar en el servicio activo de la enseñanza.

Idem íd. al Director general para designar, temporalmente por este año y en las condiciones que se expresan, el personal auxiliar administrativo necesario para completar los servicios del Instituto Nacional de Anormales.

Idem nombrando á D.ª María Encarnación de La Rigada y Ramón Directora de la Normal de Maestras de Madrid.

Real orden autorizando á D.ª Marcela Andrée Pellet para ejercer en España la profesión de Maestra con el título que posee de igual clase expedido por la Universidad de Lyon.

Reales órdenes de concesión de licencias por enfermos á D. Jacobo Orellana Garrido, Profesor de la Sección de Estudios generales de Sordomudos; á D.ª Aurora Navarro Alarcón, Profesora de Educación física del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, y D.ª Mercedes de Pride de Urabayen, Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Ciudad Real.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden nombrando, en virtud de oposición, Oficial segundo de Contabilidad de la Sección administrativa de Huelva á D.ª María del Socorro Jiménez Migueláñez.*

Real orden nombrando, en virtud de traslado, á D. Agustín Asenjo García Oficial segundo de Secretaría de la Sección de Soria.

Idem admitiendo á D. Antonio Araoz Antúnez, Maestro de Becedas (Avila), la renuncia de su nombramiento para la Escuela de San Ildefonso (Segovia).

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, vacante en la Facultad de Derecho de Santiago.*

INSTITUTOS.—*Anunciando haber sido admitidos los aspirantes que se indican á las oposiciones para proveer la Cátedra de Lengua latina del de Lugo.*

Anunciando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se expresan á las oposiciones para proveer la plaza de Profesor de Caligrafía del de Huesca.

Idem haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se mencionan á las oposiciones para proveer la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del de Mahón.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Órdenes aprobando las propuestas de premios á los alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios de Almería, Algeciras y Granada.*

Rectificación á la lista de aspirantes admitidos y excluídos á las oposiciones á plazas

de Profesor de término de Modelado y Vaciado de las Escuelas de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona y de la de Artes y Oficios de La Coruña, publicada en la Gaceta *de 21 del actual.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Admitiendo á D. Francisco Acosta la renuncia del cargo de Maestro sustituto de la Escuela de Teror (Canarias).*

Órdenes nombrando Maestros sustitutos de las Escuelas de Muro de Aguas (Logroño) y San Pedro de los Arcos (Oviedo) á doña María Asunción Alvarez Rodríguez y don José Baltasar Fernández, respectivamente.

Resolviendo la petición formulada por don Pedro Marín Ortega, Maestro jubilado de Perdiguera (Zaragoza).

SECCIÓN SEGUNDA.—*Nombrando á D.ª Matilde Díaz Franco Auxiliar gratuita de Labores de la Normal de Maestras de Madrid.*

Orden disponiendo que por los Inspectores que en la misma se mencionan se remitan á la Dirección general, y á la mayor brevedad posible, los datos que se expresan y que son necesarios para ultimar el respectivo Escalafón.

Segregando la plaza de Profesor de Música de la Normal de Maestros de Navarra del concurso de traslado para proveer varias plazas de dicha especialidad, inserto en la Gaceta *del 2 del mes actual.*

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Ordenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª María Visitación Fernández López, Maestra de Castro-Barco de Valdeorras (Orense), y don Joaquín Linde Ramos, Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Cádiz.*

Concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado D.ª Nemesia Carolina Salguero Galcerán y D.ª Rita Santos Salguero Carballo, Maestras de Ortigueira (La Coruña) y Valeije, La Cañiza (Pontevedra).

Resolviendo el expediente incoado por don Juan Jiménez Clavería, Maestro de Lagartera (Toledo), en solicitud de ascenso.

Nombrando á D. Crescencio Rueda Maestro de San Martín de Oscos (Oviedo).

Anunciando para su provisión por concurso de traslado y ascenso la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Jaén.

Resolviendo peticiones formuladas en relación con el anuncio de Escuelas á concurso de ingreso de interinos, hecho por el Rectorado de Oviedo.

Anunciando á concurso de traslado y entre cesantes la provisión de la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de Gran Canaria.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Órdenes autorizando á los señores que en las mismas se mencionan para ejercer el cargo de Ayudantes de los Fieles Contrastes que respectivamente se expresan.*

Centros docentes.

UNIVERSIDAD CENTRAL. — *Anunciando á concurso la provisión de dos plaza de Ayudantes gratuitos de la Sección de Ciencias con destino al Instituto de Segovia.*

Continuación de las propuestas provisionales del concurso general de traslado correspondientes á la décima categoría (Grupos C y D).

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D.ª Luisa González Rodríguez en súplica de que se le permita opositar á las becas vacantes anunciadas por la Junta de los Colegios Universitarios de Salamanca, eximiéndola de la condición de ser varón, y en la que manifiesta que habiendo terminado sus estudios de Bachiller en el Instituto de Albacete, con el buen aprovechamiento que acreditan los 14 premios obtenidos en las asignaturas y la nota de Sobresaliente en los ejercicios de reválida, alegando además que existen precedentes con otras señoritas que en años anteriores han sido relevadas de aquel requisito.

Informada desfavorablemente dicha instancia por la Junta de los Colegios Universitarios, en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento por el que se rige dicha institución, y dispuesto con fecha 10 de Agosto último que dicha instancia y dictamen pasase á informe del Consejo de Instrucción pública, la Comisión permanente de este Cuerpo consultivo dictaminó con fecha 18 del actual lo que sigue:

«Esta Comisión, en sesión de hoy, con asistencia de los señores del margen, emitió el siguiente dictamen:

»D.ª Luisa González y Rodríguez suplica se le permita opositar á las becas anunciadas por las Juntas Universitarias de los Colegios de Salamanca, eximiéndola de la condición de ser varón;

»Resultando que la solicitante ha terminado los estudios del Bachillerato, habiendo obtenido en ellos 14 premios y la nota de Sobresaliente en los ejercicios de reválida;

»Resultando que pasada la instancia de la Srta. González á informe del Rectorado de los Colegios Universitarios de Salamanca, éste emitió informe negativo, fundándose en que la Junta de los Colegios Universitarios de Salamanca tenía acordado desde 7 de Noviembre de 1914 que en lo sucesivo no se admitiese solicitud para becas, fuera de las vacantes en los Colegios para doncellas, más que á los varones, y que el Reglamento reformado por Real decreto, publicado en la *Gaceta* de 24 de Enero de 1917, establece la condición explícita de ser varón;

»Resultando que anteriormente fueron admitidas á oposiciones algunas señoritas, una de las cuales obtuvo beca, y que por concesión de los respectivos Patronos, otras dos señoritas disfrutaron becas de gracia;

»Vista la Real orden de 2 de Septiembre de 1910;

»Considerando que el carácter general de esta disposición no puede ser derogado por la modificación hecha en el Reglamento de los Colegios Universitarios de Salamanca, que siempre debió quedar subordinada á las disposiciones de carácter general establecidas;

»Considerando que el hecho de haber sido concedidas por los Patronos dos becas de gracias á dos señoritas demuestra de manera evidente que la voluntad de aquéllos no fué la de excluir de los beneficios de las mismas á las hembras, y, por tanto, que la citada modificación reglamentaria no sólo es contradictoria á la legislación general establecida, sino también á la expresa voluntad del Patronato;

»Considerando lo que disponen los putos 1.º y 2.º de la citada Real orden de 2 de Septiembre de 1910, estableciendo que los poseedores de títulos académicos podrán concurrir á cuantas oposiciones ó concursos se anuncien ó estén anunciados, con los mismos derechos que los demás opositores ó concursantes;

»Considerando que en el punto 3.º de la citada Real orden se dispone que en las inscripciones de matrícula desde 1.º de Octubre de 1910 se haga constar el reconocimiento de los derechos concedidos por los puntos 1.º y 2.º de la citada Real orden;

»Considerando que el Estado debe amparar á la mujer en su desenvolvimiento intelectual, alentándola en la lucha por la vida y favoreciendo cuanto pueda contribuir á su mejor porvenir y condición social;

»En vista de lo expuesto, esta Comisión propone:

»1.º Que conforme con lo solicitado por la Srta. Luisa González Rodríguez se le autorice para opositar á las becas vacantes anunciadas por la Junta Universitaria de los Colegios de Salamanca.

»2.º Que sea reformado el Reglamento de los Colegios Universitarios de Salamanca, poniendo de acuerdo sus disposiciones con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Septiembre de 1910 vigente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto

dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aceptar á don Juan Peinador Ramos la renuncia presentada del cargo de Profesor interino de Numismática y Epigrafía de la Sección especial de Ciencias Históricas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, para el que fué nombrado por Real orden de 15 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar á don Francisco Mendizábal García Profesor interino de Numismática y Epigrafía de la Sección especial de Ciencias Históricas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, en la vacante producida por renuncia de D. Juan Peinador Ramos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por alumnos de varias Universidades incorporados al Ejército por causa de los sucesos ocurridos en el mes de Agosto último, y á fin de evitar los perjuicios que se les ocasionarían en sus carreras al no encontrarse en condiciones de sufrir examen en los del corriente mes por haber tenido que suspender los estudios á que venían dedicados,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el período de exámenes para dichos alumnos comience el 16 de Octubre y termine el día 31, y que aquellos que no hubiesen podido verificar matrícula en tiempo oportuno lo efectúen en la primera quincena del repetido mes de Octubre.

Es asimismo la voluntad de S. M. que para que puedan matricularse en el curso próximo, después de verificados los exámenes, se prorrogue la matrícula, exclusivamente para los referidos alumnos, por todo el mes de Noviembre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades del Reino.

(Gaceta del 26.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para su provisión se anuncie á concurso de traslación entre Catedráticos numerarios y Auxiliares que tengan reconocido ese derecho, en la forma que preceptúa el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO

(Gaceta del 26.)

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Veterinaria.—Material científico.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las adjuntas propuestas de material formuladas por el Instituto del Material científico con destino á las Escuelas de Veterinaria que en las mismas se determinan, y cuyos gastos totales ascienden á 9.075 pesetas, que serán satisfechas con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, art. 2.º, concepto 4.º, del Presupuesto vigente, en la forma legal procedente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas de Veterinaria que se citan, Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Propuesta de distribución para las Escuelas especiales de Veterinaria.

Córdoba.	Pesetas.
A la Cátedra de Historia Natural y Bacteriología, para su pedido completo	500
Al Arsenal quirúrgico, para lo más urgente de su pedido	400
A la Cátedra de Terapéutica y Clínica, para su pedido total	475
A la de Anatomía, para lo más indispensable del pedido correspondiente	400
A la de Fisiología é Higiene, para lo que se estime más urgente de su pedido	400
Total	2.175
León.	
A la Cátedra de Física y Química, para lo más indispensable de su pedido	380
A la de Patología general y Bacteriología, para lo de mayor urgencia de su pedido	480
A la de Patología quirúrgica, para lo que se estime como más indispensable de su pedido	600
Total	1.460
Madrid.	
Para el total del pedido colectivo que firma el señor Director de la misma Escuela	2.291
Santiago.	
A la Cátedra de Anatomía, para lo más urgente del pedido	400
A la de Histología y Anatomía patológica, para su pedido completo	399
A la de Disección, para su pedido	450
A la de Agricultura y Zootecnia, para su pedido	400
Total	1.649
Zaragoza.	
A la Cátedra de Anatomía, para lo más indispensable del pedido	400
A la de Fisiología, para lo más urgente de su pedido	600
A la de Operaciones, para lo más urgente del pedido	500
Total	1.500

RESUMEN	Pesetas.
Escuela de Córdoba	2.175
Idem de León	1.460
Idem de Madrid	2.291
Idem de Santiago	1.649
Idem de Zaragoza	1.500
Total	9.075

Madrid 18 de Julio de 1917.—*El Presidente.*—P. A.—R. CARRACIDO.—*El Vocal Secretario,* JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la cantidad de 5.000 pesetas que en concepto de subvención á la Escuela de La Línea se consigna en el capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, se libre en firme, por trimestres, á favor del Alcalde presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 5.000 pesetas, con cargo al crédito de 36.000, consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios y de la Mujer, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Cipriano Bello López, Maestro de Granadilla (Canarias), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1917.—*El Director general,* Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Las Palmas (Canarias).

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Francisco Lorenzo Suárez, Maestro de San Martín (Orense), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1917.—*El Director general,* Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Orense.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. José Villacampa Lardies, Maestro de Lacort (Huesca), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1917.—*El Director general,* Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Huesca.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Diego Sueiro Magán, Maestro de Teaño (Pontevedra), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1917.—*El Director general,* Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Pontevedra.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Antonia Cañedo Guinea, Maestra de Valdeolea (Santander), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1917.—*El Director general,* Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Santander.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Joaquín Campos y Legorburu, Maestro de Pasajes Ancho (Guipúzcoa), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1917.—*El Director general,* Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Guipúzcoa.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Benito Andrés y Sánchez, Maestro de Zaragoza, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su co-

nocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. José Fernández Alvarez, Maestro de Valongo (Orense), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Orense.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Matilde Marañés Sánchez, Maestra de Alcacer (Valencia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Dionisio Ojeado López, Maestro de Peñaflor (Valladolid), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Manuel Valinas Otero, Maestro de Irijo (Orense), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Orense.

En el expediente de premio al Maestro de Fuenmayor (Logroño) D. Decoroso Villar, La Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«La Junta local de primera enseñanza de Fuenmayor (Logroño) solicita las gracias de Real orden para el Maestro de aquel pueblo D. Decoroso Villar Bueno, como justo premio á sus entusiasmos y desvelos por el aprovechamiento de todos los alumnos que concurren á su Escuela.

»El Inspector provincial informa favorablemente, haciendo constar que en dos visitas que giró al efecto, pudo comprobar el celo, laboriosidad y aptitud del Sr. Villar, y que la matrícula de sus clases aumenta considerablemente;

»Teniendo en cuenta lo expuesto y la opinión asimismo favorable del Negociado y la Sección del Ministerio,

»Esta Comisión permanente es de parecer que procede se den las gracias de Real orden á D. Decoroso Villar Bueno.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Logroño.

En el expediente de recompensa instruído á favor del Maestro de Viniegra de abajo (Logroño) D. Alfredo Espinosa, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«La Junta local de primera enseñanza de Viniegra de abajo (Logroño), en sesión celebrada el 30 de Agosto último, acordó, por unanimidad, solicitar de este Ministerio que se concedan las gracias de Real orden al Maestro de la Escuela Nacional de niños de aquel pueblo D. Alfredo Espinosa y Zorraquin;

»Teniendo en cuenta que todos sus alumnos se encuentran á envidiable altura de conocimientos, llegando algunos á poseer la Teneduría de libros y el idioma Francés, y que su meritísima labor se extiende á haber implantado en su Escuela y en la de niñas de la misma localidad la mutualidad escolar, con brillantes resultados.

»El Inspector provincial de primera enseñanza se adhiere á la petición y el Negociado y la Sección del Ministerio informan también en sentido favorable;

»Considerando que se hallan debidamente probados los relevantes y extraordinarios méritos contraídos por este Maestro en el desempeño de su cargo,

»La Comisión opina que procede se den las gracias de Real orden á D. Alfredo Espinosa y Zorraquin.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Logroño.

En el expediente de recompensa incoado á favor de doña Juana Madroñejo, Maestra regente de la Normal de Logroño, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«La Directora de la Escuela Normal de Maestras de Logroño solicita del Ministerio que se otorgue una recompensa á doña Juana Madroñejo Pascual, Maestra regente de la Escuela práctica agregada á aquel Establecimiento por sus relevantes méritos en la enseñanza.

»Consta en el expediente que la Sra. Madroñejo obtuvo su cargo actual, y anteriormente dos escuelas, por oposición, y que ha merecido en sus diez y nueve años de servicios en propiedad dos comunicaciones laudatorias de la Junta local de Zaragoza y otras dos y cuatro votos de gracias de la Junta local de Logroño, mención y diploma honorífico de la Junta provincial y otros premios y distinciones, todos por su labor en la enseñanza pública.

»Por lo expuesto, y considerando además el favorable informe del Negociado y la Sección del Ministerio,

»La Comisión opina que procede se den las gracias de Real orden á D.ª Juana Madroñejo Pascual.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Logroño.

En el expediente de recompensa incoado á favor de la Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Grañón (Logroño), D.ª Fermina Cecilia Cárcamo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«La Inspección de primera enseñanza de Logroño eleva al Ministerio una propuesta de concesión de gracias de Real orden á favor de la Maestra del pueblo de Grañón, en aquella provincia, D.ª Fermina Cecilia Cárcamo Mendoza, por los relevantes méritos contraídos en el desempeño de su cargo.

»Del expediente instruído al efecto resulta que la interesada ha obtenido varios votos de gracias, oficios laudatorios y gratificaciones por su labor docente, y que cuenta más de diez y siete años de servicios en propiedad.

»En su virtud, y considerando, además, el dictamen favorable emitido por el Negociado y la Sección del Ministerio, la Comisión permanente entiende que deben darse las gracias de Real orden á D.ª Fermina Cecilia Cárcamo Mendoza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Logroño.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á doña Zoila Martín González, Maestra de Jerez de la Frontera (Cádiz), cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán: los treinta primeros con todo el sueldo, y con medio los restantes, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. José Niño y Astudillo, Doctor en Letras y Maestro Superior de primera enseñanza, en solicitud de que por haber explicado un curso completo de Historia en la Escuela Normal de Maestros de Cuenca como Profesor interino, y desempeñando otro curso completo en el cargo de Ayudante numerario del Instituto general y técnico de dicha ploblación, cargo que actualmente desempeña, se le autorice para concurrir á oposiciones en el turno restringido á plazas de Profesores de la Sección de Letras de Escuelas Normales,

S. M. el Rey (q. D. g.), atendidos los precedentes sentados en otros casos análogos, ha tenido á bien acceder á lo solicitado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo resuelto por Real orden de 1.º del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Filemón Blázquez, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Salamanca, sea trasladado á la de Cádiz en la vacante producida por pase de D. Ruperto Escobar á la de Sevilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades de Salamanca y Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vacante, por pase á otro destino del que la desempeñaba, una plaza de Inspector de primera enseñanza de la provincia de Salamanca;

En virtud de las facultades que á este Ministerio están conferidas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para dicha plaza á D. Andrés García Martín, que actualmente sirve la de igual clase de Las Palmas (Canarias).

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Delegado Regio de enseñanza de Canarias.

Ilmo. Sr.: Á petición de los interesados y en virtud de las facultades conferidas á este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Inspector de primera enseñanza de la provincia de Navarra don Benito Castrillo pase á prestar sus servicios á la de Oviedo; que D. José María Azpeurrutia, que lo es de Oviedo, pase á la de Álava; que D. Manuel Sierra, de la de Álava, pase á la de Guipúzcoa, y D. Eladio García, que actualmente sirve en Guipúzcoa, pase á la de Navarra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades de Zaragoza, Valladolid y Oviedo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª María de los Dolores Gómez, Profesora numeraria de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Jaén, para seguir un curso práctico de Zoología y Mineralogía en el Museo Nacional de Ciencias Naturales de esta Corte, á partir del día 1.º de Octubre próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Granada y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Cayo José Martínez Checa, Profesor de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca, sustituído por Real orden de 22 de Octubre de 1917, y por D. Luis Bonilla Huguet, Profesor de Gramática y Literatura del mismo Centro, en solicitud de que el seguudo de dichos señores pase á desempeñar en propiedad la plaza de Profesor de Pedagogía de la referida Escuela Normal y que el sustituto del Sr. Checa pase á desempeñar la plaza de Profesor de Gramática y Literatura castellanas, quedando el Sr Checa en la situación actual de Profesor sustituído;

Teniendo en cuenta que lo solicitado no implica perjuicio para la enseñanza ni vulnera derecho de tercero,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, y, en su consecuencia, nombrar á D. Luis Bonilla Huguet Profesor de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca, quedando los otros dos interesados en la situación solicitada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Vista la instancia de D.ª Antonia Gil Febrel y D.ª María de los Desamparados Andreu y Coderch, Profesoras, respectivamente, de Física, Química é Historia Natural y de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Teruel, solicitando permutar de las clases que tienen á su cargo;

Visto el favorable informe que la acompaña;

Teniendo en cuenta que ambas Profesoras lo son en virtud de oposición y pertenecen á la misma Sección de Ciencias, como alumnas que fueron de la Escuela Superior del Magisterio, así como que en la permuta solicitada, puesto que se hace entre Profesoras del mismo Centro, no puede haber perjuicio de tercero, ni menos aún para la enseñanza, antes al contrario, satisfaciendo cada una de las dos permutantes sus inclinaciones pedagógicas y aptitudes al desempeñar la enseñanza de las disciplinas á que se muestran más inclinadas, por lo que es de esperar el mayor éxito en su respectiva labor,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, y que, en su consecuencia, se nombre á D.ª Antonia Gil Febrel Profesora de Física, Química é Historia Natural y á D.ª María de los Desamparados Andreu Coderch Profesora de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Teruel, ambas con el sueldo que respectivamente disfrutan en la actualidad por su colocación en el Escalafón de Profesoras de Normales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Teruel.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar á D. Higinio Gargallo y Campillos, Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Jaén, para que continúe en el servicio activo de la enseñanza, no obstante haber cumplido setenta años de edad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Jaén.

Ilmo. Sr.: Por Real orden que lleva fecha de 28 de Agosto último se han destinado 13.000 pesetas del crédito de 50.000 consignado en el capítulo 5.º, art. 2.º, al pago de las remuneraciones necesarias para completar los servicios del Instituto Nacional de Anormales y Especial de Sordomudos y de Ciegos;

Resultando que en este año los gastos efectivos del personal auxiliar administrativo, hasta ahora designado, no han de exceder la cifra de 9.750 pesetas;

Considerando que es conveniente completar aquellos servicios atendiendo á su organización administrativa, conforme á las observaciones hechas por esa Dirección general, á cuyo efecto puede utilizarse la diferencia que existe entre el crédito reservado de 13.000 pesetas y el gasto de 9.750 que ha de ocasionar el personal hasta ahora nombrado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se autorice á V. I. para que pueda designar temporalmente y por este año, dentro de aquel remanente, que asciende á 3.250 pesetas, el personal auxiliar administrativo necesario para completar los servicios del Instituto Nacional de Anormales.

2.º Que las remuneraciones que se asignen á este personal sean mensuales y que su importe no exceda de 125 pesetas cada mes.

3.º Que el gasto que este servicio pueda ocasionar sea satisfecho con aplicación al capítulo 5.º, art. 2.º, crédito de 50.000 pesetas antes citado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª María Encarnación de La Rigada y Ramón Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído á instancias de doña Marcela Andrée Pellet solicitando autorización para ejercer en España la profesión de Maestra, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D.ª Marcela Andrée Pellet, de nacionalidad francesa, ha solicitado del señor Ministro de Instrucción pública autorización para ejercer en España la profesión de Maestra de primera enseñanza, ya que posee el título de igual clase expedido por la Universidad de Lyon.

»Acompaña á la solicitud el referido título, que ha sido certificado, traducido y legalizado por el Ministerio de Estado, y se ha remitido de Real orden el expediente á informe del Consejo de Instrucción pública.

»Estando demostrada la autenticidad del título y tratándose solamente de poder ejercer la Srta. Pellet su profesión en España,

»Esta Comisión entiende que puede accederse á lo solicitado, aplicando el art. 36 de la ley de Instrucción pública.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CENTRAL.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, al Profesor de la Sección de Estudios generales de Sordomudos D. Jacobo Orellana Garrido.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director Administrativo del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, á D.ª Aurora Navarro Alarcón, Profesora de Educación física del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder mes y medio de licencia, los treinta primeros días con todo el sueldo, y con medio los quince restantes, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, á la Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Ciudad Real D.ª Mercedes de Pride de Urabayen.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre, en virtud de oposición, á D.ª María del Socorro Jiménez Migueláñez Oficial segundo de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Huelva, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, en la vacante ocurrida por traslado de D. Agustín Asenjo y García.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado, y en virtud de las atribuciones concedidas por el Real decreto de 18 de Febrero de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre, por traslado, á D. Agustín Asenjo García Oficial segundo de Secretaría de la Sección de primera enseñanza de Soria, en la vacante producida por fallecimiento de D. Dámaso Luis Martínez de Toro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 26.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Antonio Araoz Antúnez, Maestro de Becedas (Avila), renunciando á la Escuela de San Ildefonso (Segovia), para la que ha sido nombrado en el concurso general de traslado, y fundando la renuncia en lo dispuesto en el art. 76 del Estatuto general del Magisterio;

Teniendo en cuenta que ha sido comprobada la alegación hecha por el interesado, el cual, en su solicitud al concurso, hizo constar la condición de consorte, acompañando al efecto partida de matrimonio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido admitir la renuncia que de su nombramiento para la Escuela de San Ildefonso (Segovia) hace el Sr. Araoz Antúnez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 26.)

Subsecretaría.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante, y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho en virtud del Real decreto de 26 de Agosto de 1910 y tengan el título profesional y administrativo que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 22 de Septiembre de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(Gaceta del 26.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha acordado queden admitidos á los ejercicios de oposición á la Cátedra de Lengua latina del Instituto general y técnico de Lugo que V. S. preside, los aspirantes don Rafael Montilla Benítez, D. Francisco Gracia Pérez, D. Rufino Mendiola Querejeta y D. Gorgonio Serafín Catalina Martínez, por haber acreditado las condiciones legales exigidas en la convocatoria.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efecto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1917. *El Subsecretario*, JORRO.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(Gaceta del 26.)

ANUNCIOS

Nombrado el Tibunal de oposiciones, turno libre, á la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto general y técnico de Huesca,

Esta Subsecretaría hace público:

1.° Que por haber presentado sus instancias documentadas dentro del plazo de la convocatoria y acreditado las condiciones exigidas en la misma, han sido admitidos los siguientes aspirantes:

D. Florentino Ticiano Sánchez de Morales.
» Salvador Ubach Serra.
» José María Rubio y Sánchez.
» Gregorio Durán Lillo.
» Juan García González.
» Manuel Frutos Galán.
» Nonito Catalán Garzarán.
» Francisco Díaz Moya.
» Anselmo Barrio Cristóbal.
» Francisco Matanza García.
» Isidro Martínez de Toro y Olalla.
» Manuel Arias Linacero.
» Eufrasio Alcázar Anguita.
» Ramón Cristóbal de Diego.
» Emiliano Vargas y Pérez.
» Julio Feria Senabre.
» Cipriano Santos y Díaz Varela.
» Conrado Sánchez Varona.

2.° Que por no acreditar dichas condiciones, quedan excluídos:

D. Eugenio Gómez Mir.
» José Baltasar y Fernández García.
» Trinidad Arias Linacero.
» Eduardo Muñoz González.
» Juan Moles Ventura.
D.ª Silvestra Brañas Mahía.
D. Hermenegildo Linage Serrano.
» Joaquín Alvero Merino.

3.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* este anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid 20 de Septiembre de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 27.)

Nombrado el Tribunal de oposiciones, turno libre, á la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto general y técnico de Mahón,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que por haber presentado sus instancias documentadas dentro del plazo de la convocatoria y acreditado las condiciones exigidas en la misma, han sido admitidos los siguientes aspirantes:

D. Enrique Rioja Lo Bianco.
» José María Cillero Angulo.
» Álvaro de Miranda Rivera.
» Miguel Ruiz Ballón.
» Fernando de Bueu Lozano.
» Luis Gómez Fernández.
» Bartolomé Darder Pericás.
» José Ramón González Regueral y García.
» Remigio Sánchez Montero y Fisac.
» Antonio Marín Sáenz de Viguera.
» Uldarico del Olmo y Medina.
» Julio Fernández Martínez.
» Jaime Gómez de Llanera y Pou.
» Calixto Pérez Sancho.
» Santiago Subirachs y Figueras.
» Manuel Zamorano Ruiz.
» Federico Gil y Montaner.
» Manuel V. Toro y Gómez del Pulgar.
» Manuel Reyes Calvo.

2.° Que por no acreditar las condiciones exigidas en la convocatoria, quedan excluídos:

D. Federico Luciriaga Álvarez.
» Rafael Ibarra Méndez.
» Manuel Gómez Fantova.

3.° Que desde el día que se inserte en la *Gaceta* este anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid 21 de Septiembre de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 26.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 500 pesetas, con cargo al crédito de 36.000, consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios y de la Mujer, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1917. *El Subsecretario*, JORRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Almería y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la mima la cantidad de 400 pesetas, con cargo al crédito de 36.000, consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios y de la Mujer, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1917. *El Subsecretario*, JORRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 500 pesetas, con cargo al crédito de 36.000 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios de la Mujer, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1917. *El Subsecretario,* JORRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

RECTIFICACIÓN

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 21 de los corrientes, se inserta un anuncio que comprende la lista de aspirantes admitidos y excluídos á las oposiciones á plazas de Profesores de término de Modelado y Vaciado de las Escuelas de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, y de la de Artes y Oficios de La Coruña, en cuya lista figura D. José Casas Alinel, que no ha solicitado tales oposiciones, y como se trata de un error de copia por llamarse el interesado D. José Tenas Alives,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se haga la oportuna rectificación en el expresado sentido, ó sea que D. José Tenas Alives es el aspirante que tiene derecho á hacer las referidas oposiciones, y no D. José Casas Alinel que figura en dicha lista.

Madrid 25 de Septiembre de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

(*Gaceta* del 27.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado admitir á D. Francisco Acosta la renuncia del cargo de Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Teror (Canarias).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1917. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Muro de Aguas (Logroño) á D.ª María Asunción Álvarez Rodríguez, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1917. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de San Pedro de los Arcos (Oviedo) á D. José Baltasar Fernández, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1917. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado por D. Pedro Marín Ortega, Maestro jubilado de Perdiguera (Zaragoza), en solicitud de que se le permita cesar en su cargo sin esperar á ser clasificado;

Teniendo en cuenta que si bien conforme al art. 148 del Estatuto general del Magisterio ningún Maestro jubilado cesará hasta su clasificación, esta disposición se dictó en beneficio de los interesados, y en este caso es el propio Maestro el que desea cesar antes de clasificado por convenirle así á sus intereses,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado por el Sr. Marín y disponer cese dicho interesado inmediatamente en el cargo que viene desempeñando.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Matilde Díaz Franco Auxiliar gratuita de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1917. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Con el fin de ultimar el Escalafón de antigüedad de los Inspectores de primera enseñanza, y faltando algunos datos referentes al personal que se cita,

Esta Dirección general ha acordado que á la mayor brevedad posible, cada uno de los interesados que se expresan remitan á este Ministerio nota comprensiva y detallada de la fecha y de la provincia de su nacimiento, expresando particularmente el día y el mes, títulos académicos que posea, pero haciendo referencia solamente á los oficiales, y la fecha exacta de su ingreso en el Profesorado.

Los señores Inspectores de quienes se interesan estos datos, son:

D. Lorenzo Olagüe y Bordás, Inspector de Murcia.
» Anselmo Rodríguez y Sáenz, de Guadalajara.
» Dámaso Miñón y Villanueva, de Ávila.
» Gonzalo Gálvez Carmona, de Jaén.
» Angel Luengo y Encinas, de Zamora.
» Ricardo Luna Carné, de Tarragona.
» Quirino Francisco Muñoz Araoz, de Burgos.
» Daniel Rodríguez Rubio, de Huelva.
» Galisteos Soto, de Huesca.
» Tomás de Rinas Jiménez, de Soria.
» Ciriaco Juan y Cuesta, de León.
» Gregorio Jesús Rodríguez y García, de Oviedo.
» Andrés García Martín, de Canarias.
» Eladio García Martínez, de Guipúzcoa.
» Eusebio José Lillo Rodelgo, de León.
» Francisco Rodríguez Besteiro, de Segovia.
» Rodolfo Jiménez Suazo, de Navarra.
» Manuel Sierra Bustamante, de Álava.
» Pedro Riera Vidal, de Lérida.
» Antonio Concejeiro Frejomil, y
» Luis Siles Criado, ambos de Orense.
D.ª María de los Desamparados Larraga y Bonoza, de La Coruña.
D. Lorenzo Jordán y Gómez, de Badajoz.
» Gervasio Manrique Hernández, de Soria.
» Juan Espinal Olcar, de Teruel.
» Félix Isaac Faro de la Vega, de Zamora.
» Benigno Ferrer Domingo, de Teruel.
» Gabriel Vera y Oria, de Cáceres.
D.ª Tomasa Piosa Lachena, de Cádiz, y
» Luis Calatayud Buades, de León,

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1917. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES INSPECTORES JEFES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el anuncio fecha 25 de Agosto último convocando un concurso de traslado para proveer varias plazas de Profesores de Música de Escuelas Normales, inserto en la *Gaceta* del día 2, por un error material de copia se incluyó entre las vacantes que habían de proveerse la de Profesor de dicha enseñanza en la Escuela Normal de Maestros de Navarra, y estando ésta servida en propiedad por D. Joaquín Maya,

Esta Dirección general ha acordado anunciar se tenga á dicha plaza por segregada del referido concurso.

Madrid 14 de Septiembre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 24.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María Visitación Fernández López, Maestra de Castro-Barco de Valdeorras (Orense), solicitando se la conceda el ascenso á 2.000 pesetas por haber obtenido un lugar de las 10 aprobadas sin plaza en las oposiciones restringidas celebradas en esta Corte de Enero á Marzo de 1916;

Teniendo en cuenta que lo que pretende la recurrente no está autorizado por las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1917. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Vista la instancia elevada á esta Dirección general por don Joaquín Linde Ramos, Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cádiz, solicitando que se le reconozca el derecho á percibir los haberes de quince días de licencia que le fueron concedidos por el señor Gobernador civil de aquella provincia;

Teniendo en cuenta que con arreglo á lo preceptuado en la regla 5.ª del art. 43 de la ley de 21 de Junio de 1878, las licencias concedidas por motivos que no sea enfermedad sólo podrán disfrutarse sin sueldo,

Esta Dirección general ha acordado desestimar lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1917. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Nemesia Carolina Salguero Galcerán y D.ª Rita Santos Salguero Carballo, Maestras de Ortigueira (La Coruña) y Valeije, La Cañiza (Pontevedra), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1917. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA Y PONTEVEDRA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Juan Jiménez Clavería, Maestro de Lagartera (Toledo), solicitando se le conceda el ascenso á 2.000 pesetas como opositor núm. 2 de la lista de 85 aspirantes sin plaza en las oposiciones restringidas terminadas en Enero último;

Teniendo en cuenta que se trata de una nueva forma de solicitar ampliación de plazas en las oposiciones de 1915, asunto resuelto definitivamente, previo informe del Consejo de Instrucción pública, por Real orden aprobatoria de aquéllas,

Esta Dirección general ha acordado declarar que el Sr. Jiménez Clavería se atenga á lo dispuesto en dicha Real orden.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1917. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

Dispuesto por Real orden de 7 de Enero último el traslado, por incompatibilidad, del Maestro de Cayarga (Oviedo) don Crescencio Rueda, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 131 del Estatuto general del Magisterio.

Esta Dirección general ha acordado nombrarle Maestro de San Martín de Oscos, en la misma provincia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1917. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Esta Dirección general anuncia para su provisión por concurso de traslado y ascenso la plaza de Jefe de Sección administrativa de primera enseñanza de Jaén, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, vacante por pase á la enseñanza de D. Juan Francisco Rello.

Podrán tomar parte en este concurso cuantos figuren en activo en las categorías de 3.500 pesetas y 3.000 del Escalafón de las Secciones administrativas de primera enseñanza, los cuales deben presentar sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable plazo de ocho días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 19 de Septiembre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 24.)

Vistas las peticiones formuladas en relación con el anuncio de Escuelas á concurso de ingreso de interinos, hecho por el Rectorado de Oviedo;

Teniendo en cuenta que dicho anuncio se ajusta á las disposiciones á él aplicables al no admitir al concurso más que á los interinos que puedan optar á la propiedad, conforme al Reglamento de 25 de Agosto de 1911 y Reales órdenes de 21 de Febrero de 1913 y 2 de Marzo de 1915, pues se trata de una convocatoria especial á la que no es aplicable el Estatuto general del Magisterio, pero que el caso á que los peticionarios aluden de que haya menor número de solicitantes que de Escuelas á proveer, puede, aunque con pocas probalidades, presentarse, y si así ocurrierra se beneficiarían los intereses de la enseñanza y de los Maestros interinos con la provisión inmediata del mayor número posible de vacantes,

Esta Dirección general ha resuelto que en los concursos de igual clase que en lo sucesivo anuncien los Rectorados, se admita á todos los Maestros interinos que, conforme al Estatuto general del Magisterio, puedan optar á la propiedad; pero bien entendido que únicamente á falta de aspirantes cuyo derecho sea anterior á las disposiciones del Estatuto, podrán ser propuestos y obtener plaza aquéllos cuyo derecho sea posterior.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1917. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

(*Gaceta* del 26.)

Esta Dirección general anuncia para su provisión por concurso de traslado, y entre cesantes, la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección Administrativa de primera enseñanza de Gran Canaria, vacante por renuncia de D. Angel Ortíz y dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas y la gratificación de

Concurso general de traslado, correspondiente al año actual, con arreglo al Escalafón de 31 de Diciembre de 1914.

Categoría 10.ª, correspondiente al sueldo de 1.000 pesetas. *(Continuación.)*

RAZÓN de preferencia.	NOMBRES	ESCUELA Ó PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	PUEBLO Ó ESCUELA Á QUE SE DESTINAN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
5.708	D.ª Carmen Benedicto Domingo	Cisneros	Palencia	»	»	Adjudicadas.
5.713	» Dolores Ibirien Aguirre	Otazu	Vitoria	»	»	Idem.
5.741	» Remedios Martín Arance	Esculla	Almería	»	»	Idem.
5.747	» Filomena Bandes Dómine	Beniarbeig	Alicante	Villar de Canes	Castellón	»
5.748	» Elisa Pérez Gascón	Torrellas	Zaragoza	»	»	Adjudicadas.
5.750	» Leocricia Rosales Gracia	Dos Torres	Córdoba	Montilla (Auxiliaría de párvulos).	Córdoba	»
5.762	» Ramona Insua del Valle	Condado de Castilnovo	Segovia	Ventosilla y Tejadilla (mixta)	Segovia	»
5.778	» Dolores Araguas Aguilar	Tivisa	Tarragona	»	»	Adjudicadas.
5.779	» Casilda Fernández García	Pastrana	Guadalajara	»	»	Idem.
5.785	» Petra Martín Domínguez	Sotalbo	Avila	»	»	Idem.
5.800	» Isidra Sandín Rebaque	Melgar de Yuso	Palencia	»	»	Idem.
5.807	» Teódula Escudero Alonso	Herrín de Campos	Valladolid	»	»	Idem.
5.814	» Julia Rame Zafra	Fuente Palmera	Córdoba	»	»	Idem.
5.819	» Josefa Clemente Melús	Valdearenas	Guadalajara	»	»	Idem.
5.823	» Valentina Romero Simón	Gumiel de Mercado	Burgos	»	»	Idem.
2-3-»	» Margarita Martín de Orellana	Benaoján	Málaga	»	»	Idem.
1-11-»—17-10-16	» Clementa Ibarra Sáenz	Galilea	Logroño	»	»	Idem.
1-11-»—17-7-27	» Dolores Mestre Fábregas	San Cugat Sasgarrigas	Barcelona	»	»	Idem.
1-11-»—17-3-9	» Alejandra Vega Núñez	Rodilana	Valladolid	»	»	Idem.
1-11-»—16-8-15	» Concepción Moras Salas	Pozo Blanco	Córdoba	»	»	Idem.
1-11-»—16-5-26	» Agapita Robledo Esgueva	Villanueva de Gómez	Avila	»	»	Idem.
1-11-»—16-5-5	» Dolores Berenguer Osó	Viñols	Tarragona	»	»	Idem.
1-11-»—16-»-2	» Ramos Martínez Aydillo	Motrico	Guipúzcoa	»	»	Idem.
1-11-»—15-11-21	» María Teresa Aurora Cabeza Bobes.	Gallegos-Mieres	Oviedo	»	»	Idem.
1-11-»—15-11-»	» Casimira Fuentes Villanueva	Holguera	Cáceres	»	»	Idem.
1-11-»—15-9-25	» Apolonia Capel García	Pechina	Almería	»	»	Idem.
1-11-»—15-8-28	» Juliana Martín Naranjo	Bustillo del Oro	Zamora	»	»	Idem.
1-11-»—15-7-19	» Julia Agüero Torres	Montejo de Arévalo	Segovia	»	»	Idem.
1-11-»—15-7-18	» María de Jesús Alvarez Barreiro	Arganza	León	Agüimes	Gran Canaria	»
1-11-»—15-7-9	» Guillerma Hernández Maldonado	Montejo de Salvatierra	Salamanca	Castraz	Salamanca	»
1-11-»—15-7-»	» María de los A. Sánchez Algaba y Correa	Almarcha	Cuenca	»	»	Adjudicadas.
1-11-»—15-5-26	» Constantina Casas Arriola	Solivella	Tarragona	»	»	Idem.
1-11-»—15-5-21	» Luisa Morales Linares	Santa Ana	Jaén	»	»	Idem.
1-11-»—15-5-14	» Leonisa Morán Hernández	Canillas de Abajo	Salamanca	Cabezas Trasmontano	Salamanca	»
1-11-»—15-1-9	» Perfecta Naves Daran	Ossó	Lérida	»	»	Adjudicadas.
1-11-»—15-1-»	» Timotea Pastor Ortiz	Bonferri	Alicante	»	»	Idem.
1-11-»—14-8-6	» María Veiga López	Meangos	La Coruña	»	»	Idem.
1-11-»—14-8-6	» Herminia Yáñez Fernández	Labacengos	Idem	»	»	Idem.
1-11-»—14-8-3	» Delfina Caamaño López	Lires	Idem	»	»	Idem.
1-11-»—14-5-23	» Ignacia Velázquez Lobo	Hoyorredondo	Avila	»	»	Idem.
1-11-»—14-4-26	» Teófila S. Viejo Pajares	Espinosa de Henares	Guadalajara	»	»	Idem.
1-11-»—14-4-11	» Felisa Maestre Langa	Moradillo de Roa	Burgos	»	»	Idem.
1-11-»—14-»-20	» Rosa de la Cueva Ruiz	La Algaba	Sevilla	»	»	Idem.
1-11-»—13-11-24	» Antonia López Celaya	Sarroca de Lérida	Lérida	Lascuarre	Huesca	»
1-11-»—13-10-14	» María Labarta Gastón	Canfranc	Huesca	Osía	Idem	»
1-11-»—13-10-5	» Francisca Carvajal Alonso	Fornes	Granada	»	»	Adjudicadas.
1-11-»—13-8-»	» Antonia Fernández	Puenteareas	Pontevedra	»	»	Idem.
1-11-»—13-7-»	» María Dolores Diéguez Alonso	Abella-Frades	La Coruña	Niñodaguia-Junquera de Espadañedo	Orense	»
1-11-»—13-5-1	» María Longa Ferreira	Belesar	Pontevedra	»	»	Adjudicadas.
1-11-»—13-4-28	» María Dolores Vicent Domenech	Montalbanejo	Cuenca	»	»	Idem.
1-11-»—13-4-21	» María del Carmen Mir Bonell	Alio	Tarragona	Barbens	Lérida	»
1-11-»—13-3-23	» Nicolasa Gómez Pardo	Aliseda de Tormes	Avila	»	»	Adjudicadas.
1-11-»—13-3-22	» Ramona Paradela Fernández	Sorbeira	Orense	»	»	Idem.
1-11-»—13-2-5	» Rosa Arizón Coll	Sagas	Barcelona	Villalba Saserra	Barcelona	»
1-11-»—13-»-10	» Gumersinda Fernández García	San Pablo	Toledo	»	»	Adjudicadas.
1-11-»—12-11-14	» Concepción Otero Blanco	Valdespino de Somoza	León	»	»	Idem.
1-11-»—12-9-19	» Rosario Pérez Cortés	Luisiana	Sevilla	»	»	Idem.
1-11-»—12-6-21	» Antonia Pérez Bárcena	Fuenteurbel	Burgos	Olmos de la Picaza	Burgos	»
1-11-»—12-6-1	» Macrina Velasco Calvo	Valdunquillo	Valladolid	»	»	Adjudicadas.
1-11-»—11-11-2	» Desamparados Meroño Sola	Benidoleig	Alicante	»	»	Idem.
1-11-»—11-10-»	» Encarnación Villafranca Arriazu	Valdealgorfa	Teruel	»	»	Idem.
1-11-»—11-8-24	» Aurora Ulloa Escudero	Valverde de Alcalá	Madrid	»	»	Idem.
1-11-»—11-8-21	» Felipa Muñoz Lorenzo	Embún	Huesca	Lornés	Huesca	»
1-11-»—11-8-12	» Adelina Cores Fernández	Moreira	Pontevedra	»	»	Adjudicadas.
1-11-»—11-4-29	» Asunción Petrola Pareja	Balerma	Almería	»	»	Idem.
1-11-»—11-1-21	» Adela Isern Roure	Montras	Gerona	»	»	Idem.
1-11-»—11-1-3	» Eufemia Gago Viejo	Matanza	León	»	»	Idem.
1-11-»—11-1-»	» Bernarda Piay Rodríguez	Rianjo	La Coruña	»	»	Idem.
1-11-»—10-11-27	» Anastasia Quincoces Simón	San Esteban de Galdames	Vizcaya	»	»	Idem.
1-11-»—10-11-»	» Adelaida Agustín Domínguez	Bogajo	Salamanca	»	»	Idem.
1-11-»—10-10-»	» Matilde Causá Guardiola	Castelgalí	Barcelona	»	»	Idem.
1-11-»—10-9-1	» Elvira Puyó Ballarín	La Espuña	Huesca	Ainsa (mixta)	Huesca	»
1-11-»—10-8-8	» María Sáiz Sancho	Bernínches	Guadalajara	Aldeanueva del Codonal	Segovia	»
1-11-»—10-8-3	» Jerónima Flores Guillén	Ovejuela	Teruel	Cabra de Mora	Teruel	Consorte.
1-11-»—10-7-3	» Eulalia González de la Vega	Mirueña	Avila	»	»	Adjudicadas.
1-11-»—10-6-14	» Julia Pérez García	Algar-Cartagena	Murcia	Roche-La Unión	Murcia	»
1-11-»—10-5-26	» Manuela Urive Aragón	Quintanilla de Trigueros	Valladolid	»	»	Adjudicadas.
1-11-»—10-5-13	» Valentina García Terán	Villoldo	Palencia	»	»	Idem.
1-11-»—10-5-12	» Victoria Pancorbo Plaza	Andilla	Valencia	»	»	Idem.
1-11-»—10-4-3	» María del Pilar Vázquez Rodríguez.	Santiago de la Rábeda	Orense	»	»	Idem.
1-11-»—9-10-»	» Mercedes Miguel Alamo	Salmerón	Guadalajara	»	»	Sin plaza por no coincidir con su consorte.
1-11-»—8-8-25	» María Inés Escrivá Orrios	Rubielos Bajos	Cuenca	Olocáu del Rey	Castellón	Consorte.
1-11-»—9-5-14	» Victorina Felipe Alonso	Pobladura de Yuso	León	Zotes del Páramo	León	»
1-11-»—9-5-»	» Juliana Pérez Rueda	Valdescoriel	Zamora	»	»	Adjudicadas.
1-9-»—13-8-5	» Encarnación Leovalde Morás	San Jorge Serantes	La Coruña	Muniferral-Arango	La Coruña	»
1-9-»—10-3-»	» Anastasia Pascual Astón	Villadangos	León	»	»	Adjudicadas.
1-9-»—10-2-22	» Beatriz Berdeyes de Francisco	Celorio de Llanes	Oviedo	»	»	Idem.
1-9-»—10-1-13	» Carolina Ruiz Puente y Cárcamo	Barbadillo del Pez	Burgos	»	»	Idem.
1-9-»—10-1-»	» Coloma Fransoy Pobill	Ciutadilla	Lérida	»	»	Idem.
1-9-»—10-1-»	» Antonia Remos Fort	Gualta	Gerona	»	»	Idem.
1-9-»—9-10-9	» Constanza Martínez de Benedicto	Castelnóu	Teruel	»	»	Sin plaza por no coincidir con su consorte.
1-9-»—9-10-»	» Leonor Díez Aragón	Casas del Puerto de Tornavaca	Avila	Micieces de Ojeda	Palencia	»
1-5-»—13-4-22	» Feliciana Luis y Luis	Tauste	Zaragoza	»	»	Adjudicadas.
1-5-»—9-2-9	» María de las Nieves Valente Rodríguez	Congil	Orense	»	»	Idem.
1-5-»—9-2-»	» Elisa Fernández Rodríguez	Mazaira	Idem	»	»	Idem.
1-5-»—9-1-»	» Francisca Fernández Orduña	San Esteban de Morcín	Oviedo	»	»	Idem.
1-5-»—9-»-10	» María Rosa Nicoláu Mulet	Ladruñán	Teruel	»	»	Idem.
1-5-»—9-»-»	» Sandalia Bartolomé	Palmiano	Oviedo	»	»	Idem.
1-5-»—8-11-10	» Ciriaca Martínez Ebid	Mieres	Guadalajara	»	»	Idem.
1-5-»—8-11-»	» Filomena Fernández Rodríguez	Villamor	Lugo	»	»	Idem.
1-5-»—8-10-13	» Pía Asensio Moreno	El Pobo de Dueñas	Guadalajara	»	»	Idem.
1-5-»—8-9-26	» Alejandra Torán Vacas	Robledillo de Mohernando	Idem	Maqueda	Toledo	»
1-5-»—8-8-2	» Lucila Montero Muñoz	Vega de Valdetranco	Valladolid	»	»	Adjudicadas.
1-5-»—8-6-16	» Rafaela Hernández Iglesias	Aldeanueva de Santa Cruz	Avila	Casilla de Flores	Salamanca	»
1-5-»—8-5-25	» Inocencia Sanz Narros	Fuente el Olmo de Fuentidueña	Segovia	Samboal	Segovia	»
1-5-»—8-4-18	» María Aurora Ibáñez Díaz	La Montaña	Santander	»	»	Adjudicadas.
1-5-»—8-3-25	» Raimunda Gómez Giraldo	Villacid de Campos	Valladolid	»	»	Idem.
1-5-»—8-3-2	» Estefanía Vega López	Nambroca	Toledo	»	»	Idem.
1-5-»—8-3-»	» Clementina Santiuste Albasán	Gomezserracín	Segovia	»	»	Idem.
1-5-»—8-2-16	» Concepción Villar Fuentes	Enix	Almería	»	»	Idem.
1-5-»—8-2-9	» Fermina Fernández Díez	Urbíes	Oviedo	»	»	Idem.
1-5-»—8-»-20	» Bárbara Concepción Lozano Mozas.	Cañizares	Cuenca	Yélamos de arriba	Cuenca	»
1-5-»—7-8-21	» María del Consuelo Martínez Díez.	Cereijido Pacios-Quiroga	Lugo	San Mamed del Río-Puerto Marín.	Lugo	»
1-5-»—7-8-16	» Clara Prat Morera	Talladel	Lérida	Llardecáns	Lérida	»
1-5-»—7-7-15	» María Concepción Avila Puchol	El Vellón	Madrid	»	»	Adjudicadas.
1-5-»—7-6-24	» Saturia Calavia Alvarez	Cartaya	Huelva	»	»	Idem.
1-5-»—7-3-25	» Adela Piñero Aguado	Zahara	Cádiz	»	»	Idem.

RAZÓN de preferencia.	NOMBRES	ESCUELA Ó PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	PUEBLO Ó ESCUELA Á QUE SE DESTINAN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
1-5-»—7-»-22	D.ª Concepción González Portolés	Fiscal	Huesca	Almudaina	Alicante	Consorte.
1-5-»—6-11-24	» María Josefa Jiménez Moreno	Bezmar	Granada	»	»	Adjudicadas.
1-5-»—6-10-24	» Josefa Martínez Miñano	Molíns	Alicante	»	»	Idem.
1-5-»—6-10-9	» Arsenia Callejo Guerra	Torrescárcelas	Valladolid	»	»	Idem.
1-5-»—6-10-»	» Petra Ortiz Pérez	Valdenebro de los Valles	Idem	»	»	Idem.
1-5-»—6-9-23	» María López Somoza	Ameigenda	La Coruña	»	»	Idem.
1-5-» –6-9-21	» Estefanía Guinea Arbaizo	Olvega	Soria	»	»	Idem.
1-5-»—6-9-18	» Cándida Velasco Carranza	Villovieco	Palencia	»	»	Idem.
1-5-»—6-9-»	» Antonia Marque Punsoda	Rodoñá	Tarragona	»	»	Idem.
1-5-»—6-9-»	» Francisca González Carrascosa	Cistella	Gerona	»	»	Idem.
1-5-»—6-8-20	» Tomasa de la Riva Otorell	Lozoya	Madrid	»	»	Idem.
1-5-»—6-5-4	» Dorotea Brígida Cid Morales	Villarrubia de los Ojos	Ciudad Real	Ballesteros	Ciudad Real	»
1-5-»—6-5-»	» Donatila Tejedor Hidalgo	San Agustín del Pozo	Zamora	»	»	Adjudicadas.
1-5-»—5-10-23	» Clotilde Pérez Aranda	Orrias	Teruel	»	»	Idem.

Grupo D.—Maestras ingresadas en la categoría después de la publicación del Real decreto de 19 de Agosto de 1915.

1-8-5	D.ª Anuncia de Paz Cabero	Castrocalbón	León	»	»	Adjudicadas.
1-8-»	» María Encarnación Frau Peláez	Rimor-Ponferrada	Idem	»	»	Idem.
1-8-»	» María Rosa Porto Gallego	Agallas	Salamanca	»	»	Idem.
1-8-»	» Alejandra Barrero Rodríguez	Muelas de los Caballeros	Zamora	»	»	Idem.
1-8-»	» Florencia Gallo Rámilla	Guimarán-Valle Carreño	Oviedo	»	»	Idem.
1-7-17	» Andresa Sánchez Vallés	Longás	Zaragoza	Robres	Huesca	»
1-7-13	» Julia de las Heras López	Belbimbre	Burgos	Nájera (D. G.)	Logroño	»
1-7-13	» Petronila Sáiz Moral	Mansilla de Burgos	Idem	»	»	Adjudicadas.
1-7-12	» María Dolores Gutiérrez Castrillo	Mijangos	Idem	»	»	Idem.
1-7-12	» Enriqueta de Garay é Isusi	Astillero	Santander	»	»	Idem.
1-7-12	» Carolina Santos de la Torre	Cigales (S. G.)	Valladolid	Casavieja	Avila	»
1-7-12	» Ana Gago Pérez	Olmos de Pisuerga	Palencia	Malpica	Toledo	»
1-7-12	» Dionisia Arce Martínez	Cigales (S. G.)	Valladolid	»	»	Adjudicadas.
1-7-12	» Paula Jofre de Villegas Cantalapiedra	Quintana del Puente	Palencia	»	»	Idem.
1-7-11	» Luciana Ruiz Rodríguez	Monegro	Santander	»	»	Idem.
1-7-11	» Felicidad Ridruejo Obejas	Quintanilla Valdebodres	Burgos	Vidania	Guipúzcoa	»
1-7-11	» María Concepción Calleja Pérez	Villalbos	Idem	»	»	Adjudicadas.
1-7-11	» Pilar Casares García	Canalejas de Peñafiel	Valladolid	»	»	Idem.
1-7-11	» Ignacia Martínez y Prados	Soto Rucandio	Santander	»	»	Idem.
1-7-11	» María Mercedes Crespo y Abascal	Buenavista de Valdavia	Palencia	»	»	Idem.
1-7-8	» Matilde Jiménez Blázquez	Vallespinoso de Aguilar	Idem	»	»	Idem.
1-7-7	» María de las Mercedes Rojas Cañero	Fuencubierta	Córdoba	»	»	Idem.
1-7-6	» Emiliana Bueno Hernando	Brazacorta	Burgos	»	»	Idem.
1-7-6	» Angela García Domínguez	Aracena	Huelva	»	»	Idem.
1-7-5	» Victoria Miguel Jiménez	Turégano	Segovia	»	»	Idem.
1-7-4	» Petra Pérez Abia	Salvaleón	Badajoz	Barcarrota	Badajoz	»
1-7-»—15-10-22	» Camila Cuéllar Mínguez	Balsa de Vés	Albacete	Gea de Truyols	Murcia	»
1-7-»—10-5-13	» Teresa Betbere Llach	Bellmunt	Lérida	Alfarrás	Lérida	»
1-7-»—9-3-27	» Ignacia Cabeza Flórez	San Martín de Potes	Oviedo	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—8-4-6	» Magdalena Barón Mossana	Terriente	Teruel	»	»	Idem.
1-7-»—8-2-»	» María Dolores Lezama y Campos	Rubite	Granada	»	»	Idem.
1-7-»—8-»-»	» Margarita Calvis Rubíes	Pobla de Ciérvoles	Lérida	»	»	Idem.
1-7-»—7-7-28	» Cristina María Abella y Gallart	Vilella Baja	Tarragona	»	»	Idem.
1-7-»—6-11-13	» Valera Gómez Mínguez	El Cuervo	Teruel	Trasmacantiel	Teruel	»
1-7-»—6-6-14	» María F. Martín Fólgar	Villamesías	Cáceres	Plasenzuela	Cáceres	»
1-7-»—6-6-5	» Julia Andréu Bartoméu	Batet	Gerona	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—6-6-»	» Eulalia Casado y Sánchez	El Pego	Zamora	»	»	Idem.
1-7-»—6-5-16	» Jerónima Tomé Pérez	Cuevas de Provanco	Segovia	Juarros de Voltoya	Segovia	»
1-7-»—6-5-19	» Angeles Rosell Martínez	La Coba	Guadalajara	Fuentelaencina	Guadalajara	»
1-7-»—6-5-»	» Adelaida Lorente Albert	Turis	Valencia	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—6-4-22	» María Ascensión Serrano y Rodríguez	Escatrón (Auxiliaría de párvulos	Zaragoza	»	»	Idem.
1-7-»—6-4-10	» Ramona Maicas Marqués	Belmonte de Mezquín	Teruel	»	»	Idem.
1-7-»—6-4-»	» Aurelia González Mancera	El Cerro	Huelva	Villanueva de los Castillejos (Auxiliaría desdoblada)	Huelva	»
1-7-»—6-4-»	» Trinidad Navarro Canal	Sanlúcar la Mayor	Sevilla	Gilena (Auxilaría)	Sevilla	»
1-7-»—6-3-2	» Escolástica González Torres	Manasterio de Vega	Valladolid	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—6-3-19	» Consolación Antolín Palacios	Prioro	León	»	»	Idem.
1-7-»—6-3-16	» Luisa de Vega y Orué	San Martín de Valveni	Valladolid	»	»	Idem.
1-7-»—6-3-10	» Petra de Simón Morquillas	Tabanera de Cerrato	Palencia	»	»	Idem.
1-7-»—6-3-»	» Dosinda Mesa Villar	Lamas	Orense	»	»	Idem.
1-7-»—6-2-27	» María Asunción Lloréns Tamarit	Cuevas de Vinromá	Castellón	»	»	Idem.
1-7-»—6-2-21	» Ricarda Hernández Alonso	Matilla la Seca	Zamora	»	»	Idem.
1-7-»—6-2-17	» Adela Tomé Pérez	Guzmán	Burgos	»	»	Idem.
1-7-»—6-2-»	» Cesárea Rubio Tejero	Luyego	León	»	»	Idem.
1-7-»—6-1-»	» Gregoria Marcos Derch	Rabos de Ampurdá	Gerona	»	»	Idem.
1-7-»—6-»-20	» Natividad Fernández Lucas	Villanueva de la Torre	Guadalajara	»	»	Idem.
1-7-»—6-»-»	» Avelina Arderíu y Valls	Abella de la Conca	Lérida	»	»	Idem.
1-7-»—6-»-»	» Elicia Calvo Rodellino	Herrerías	León	Cristóbal	Salamanca	»
1-7-»—5-11-26	» Gregoria Herrera García	Mansilla	Logroño	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—5-11-26	» Petra Aguirre Usabal	Fonsaledre	Idem	»	»	Idem.
1-7-»—5-11-»	» Juliana Fernández Guevara	Langayo	Valladolid	»	»	Idem.
1-7-»—5-8-10	» Asunción González García	Garabelos	Orense	»	»	Idem.
1-7-»—5-8-8	» Eulogia Herrera Perdices	Rozas de Puerto Real	Madrid	»	»	Idem.
1-7-»—5-8-»	» Dolores Delfina Gabaldó y Gibert	Fogás de Montclús	Barcelona	Sobremún	Barcelona	»
1-7-»—5-7-4	» Teodosia Blanco Sangrador	Gordaliza del Pino	León	»	»	Adjudicadas.
1-7-»—5-1-23	» Feliciana Maroto Casado	San Martín de Villafufre	Santander	»	»	Idem.
1-7-»—3-»-12	» Araceli Silva Pita	Rivasieira en Puerto del Son	La Coruña	»	»	Idem.
1-7-»—2-8-4	» Mercedes Mota Salado	Chiclana de la Frontera	Cádiz	»	»	Idem.
1-7-» –»-10-»	» Matilde García Núñez	Higuera de la Serena	Badajoz	»	»	Idem.
1-7-»	» Ceferina Ipiña y Echevarría	Barrio de Santa Marina	Burgos	»	»	Idem.
1-7-»	» Carmen Morales Durán	Fuente Tojar	Córdoba	»	»	Idem.
1-6-26	» María Piedad Zubieta y Echevarría	Santa Gadea de Alfoz	Burgos	Iturrioz (mixta-Oyarzun)	Guipúzcoa	»
1-6-21	» Matilde Ariza y Torres	Villablanca	Huelva	»	»	Adjudicadas.
1-6-15	» Manuela Méndez Rodríguez	Rodrigatos y Veldedo	León	Arancedo-Franco (mixta)	Oviedo	»
1-6-10	» Engracia Molinero Aragués	Torrehermosa	Zaragoza	»	»	Adjudicadas.
1-6-9	» María Magdalena Carballar y Carriedo	Malpartida de la Serena	Badajoz	»	»	Idem.
1-6-5	» Elena Fernández Sánchez	Salvatierra de los Barros	Idem	»	»	Idem.
1-6-»	» María del Carmen Moreno García	Baena	Córdoba	»	»	Idem.
1-5-19	» Ana Domínguez Gil	Benamahoma	Cádiz	»	»	Idem.
1-5-16	» María del Amparo Vistol y González	Santa Bárbara de Casa	Huelva	»	»	Idem.
1-5-14	» Dolores Lozano González	Fuente la Lancha	Córdoba	Doña Mencía (Auxiliaría)	Córdoba	»
1-5-»—12-7-24	» Adelaida Simón y Martín	Villamantilla	Madrid	Jódar	Jaén	»
1-5-»—8-1-16	» Rosario López Jiménez	Jabuguillo-Aracena	Huelva	Cañada Rosal (La Luisiana)	Sevilla	»
1-5-»—5-8-»	» Eulalia Mendo y Garea	Navarredondilla	Avila	»	»	Adjudicadas.
1-5-»—5-7-27	» Josefa Sáez y López	Altable	Burgos	»	»	Idem.
1-5-»—5-4-2	» Trinidad Izquierdo Aguilar	Fuentes de Ayodar	Castellón	Ferreruela	Teruel	»
1-5-»—5-3-»	» Maura Luis Ochoa	Castrillo de Duero	Valladolid	»	»	Adjudicadas.
1-5-»—5-3-»	» Cástula Bermúdez Redondo	Miraveche	Burgos	»	»	Idem.
1-5-»—5-3-»	» Marcelina Bernal Fernández	Puebla de Beleña	Guadalajara	»	»	Idem.
1-5-»—5-3-»	» Manuela Gili y Avilés	Arbeteta	Idem	»	»	Idem.
1-5-»—5-2-28	» Sara Freijo y Sordo	Medranda	Idem	Torralba	Cuenca	»
1-5-»—5-2-28	» Sagrario Bravo del Rincón	Tragacete	Cuenca	El Esparragal-Lorca	Murcia	»
1-5-»—5-2-24	» Fernanda Roque Santurde	Quintanar del Rey (Auxiliaría de párvulos	Idem	»	»	Adjudicadas.
1-5-»—5-2-13	» Amalia Chiquillo Chiquillo	Remeñó	Barcelona	Minglanilla (Auxiliar de Párvulos	Cuenca	»
1-5-»—5-2-7	» María Consuelo Rebolledo Delgado	Alobras	Teruel	»	»	Adjudicadas.
1-5-»—5-2-6	» Emilia Díez Aragón	Herrera de Valdecañas	Palencia	»	»	Idem.
1-5-»—5-2-»	» Josefa Seró Espasa	Mayals	Lérida	»	»	Idem.
1-5-»—5-2-»	» Dolores Bas Roca	Susqueda	Gerona	»	»	Idem.
1-5-»—5-1-25	» María Bellido Jiménez	Boadilla	Salamanca	»	»	Idem.
1-5-»—5-1-7	» María del Mar Casares Vilches	Cobdar	Almería	»	»	Idem.
1-5-»—4-9-27	» Carmen Abal Meira	Cequelinos en Arbol	Pontevedra	»	»	Idem.
1-5-»—4-9-15	» Josefa Simó Gibert	Torre de Claramunt	Barcelona	»	»	Idem.

residencia de 450, á percibir una y otra del presupuesto de aquel Cabildo insular.

Podrán tomar parte en este concurso:

1.º Los Oficiales que figuren en activo en la categoría de 1.500 pesetas del Escalafón de las Secciones.

2.º Los funcionarios cesantes que figuren asimismo en el Escalafón con derecho á plazas de 1.500 pesetas.

Unos y otros deberán presentar sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable plazo de diez días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 22 de Septiembre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 26.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

ÓRDENES

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. Victoriano Iriarte Escala para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Bernardo Giol y Peray, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo, por haber ejercido el expresado cargo anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1917.—*El Director general interino*, R. ÁLVAREZ SEREIX.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. Luis Baztán y Oneca para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Bernardo Giol y Peray, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo, por haber ejercido el expresado cargo anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1917.—*El Director general interino*, R. ÁLVAREZ SEREIX.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. Joaquín Castillo Alfonso para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Miguel Rovira Malé, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo, por haber ejercido el expresado cargo anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1917.—*El Director general interino*, R. ALVAREZ SEREIX.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE CANARIAS.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. José Sánchez Guisasola para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Miguel Rovira Malé, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo, por haber ejercido el expresado cargo anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1917.—*El Director general interino*, R. ALVAREZ SEREIX.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE CANARIAS.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. Antonio Rodríguez Jiménez para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Lorenzo Pérez Molina, previas las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1917.—*El Director general interino*, R. ALVAREZ SEREIX.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Centros docentes.

UNIVERSIDAD CENTRAL

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Segovia.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid;* en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del ilustrísimo señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Madrid 20 de Septiembre de 1917.—*El Secretario general*, FRANCISCO CASTRO.

(*Gaceta* del 24.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VIII — Martes 2 de Octubre de 1917 — Núm. 79

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

PERSONAL.—*Real orden disponiendo que el Subsecretario de este Ministerio cese en el desempeño de las funciones anejas á la Dirección general de Bellas Artes.*

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando á D. Diego Godoy y Rico Catedrático numerario de Enfermedades de la infancia y su Clínica, de la Facultad de Medicina de Granada.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo que la provisión de la plaza de Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales se agregue á la convocatoria hecha para proveer igual plaza de la Escuela de Gijón.*

Real orden resolviendo las comunicaciones elevadas á este Ministerio por los Directores de las Escuelas de Intendentes mercantiles de Madrid y Barcelona solicitando autorización para ampliar las enseñanzas de Política económica con cursillos especiales que sirvan de complemento al curso que tienen á su cargo los Profesores titulares de esta asignatura, y para establecer laboratorios de análisis y coordinación de datos estadísticos.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden referente á obras en la Universidad de Valencia.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden desestimando las instancias de varios padres de alumnas del cuarto año de la Normal de Maestras de Tarragona en queja contra la Profesora de Física y Química de dicho Centro.*

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden resolviendo la petición que para su pase al Escalafón de cesantes ha formulado don Angel Ortiz Aragonés, Oficial segundo de Secretaría de la Sección administrativa de Gran Ganaria.*

Real orden resolviendo las reclamaciones presentadas á las relaciones de Maestros y Maestras excluídos y Escuelas desiertas en el concurso general de traslado.

Idem íd. el expediente incoado por D. José Barranco Carretero, Maestro de Ohanes (Almería), sobre el extremo que en la misma se detalla.

Dirección general de Bellas Artes.

REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden disponiendo se provea por concurso la plaza de Profesor numerario de Historia antigua y moderna de la Esgrima y su práctica, en dicho Centro de enseñanza.*

Subsecretaría.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Nombrando Auxiliar numerario calígrafo de la Sección elemental de adultos de la Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona á don José Sala Bonfill.*

Nombrando Auxiliar numeraria de Caligrafía, con carácter gratuito, de la Sección elemental femenina de la Central de Intendentes mercantiles á D.ª Elena Benito y León.

Idem íd. numerario mecanografista de la ídem íd. de la Profesional de Sevilla á don Antonio Sanpere y Carrera.

Idem íd. calígrafo de la ídem íd. de la misma Escuela á D. Santiago Peralto y Almendárez.

Convocando oposiciones para proveer la plaza de Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales, vacante en la Profesional de Santa Cruz de Tenerife.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Anunciando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se mencionan á las oposiciones para proveer las plazas de Profesor de Dibujo lineal, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Almería y Granada, y nombrando el Tribunal para las referidas oposiciones.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el cuarto trimestre del año 1916.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Autorizando á D. Enrique Santos López para tomar posesión en la Sección administrativa de Madrid del cargo de Maestro de Tirteafuera (Ciudad Real).*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan y que han sido formuladas, respectivamente, por los Profesores especiales de la Normal de Maestros de Alicante y por D. Bernardino Valle Chinestra, Profesor provisional de Música de la de Las Palmas.*

Disponiendo que de las nóminas de los derechos de exámenes de la de Maestros de Sevilla se excluya al Comisario Regio por las razones que se expresan.

Concediendo la permuta que de sus respectivos cargos han solicitado D.ª Aurelia Pérez Miñón y D.ª Leandra Fernández Arambarri, Auxiliares de Labores y Economía doméstica de las Normales de Maestras de Logroño y Navarra.

Resolviendo la petición formulada por don Eugenio Rodríguez y Martínez, alumno de la Normal de Maestros de León, para examinarse sin pago de nuevos derechos de la asignatura de Historia de la Pedagogía, por haber sido llamado á prestar servicio en el Ejército.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Dejando sin efecto los nombramientos de los Maestros y Maestras que se indican para las Escuelas que se mencionan.*

Órdenes resolviendo las peticiones para su nombramiento por derecho de consorte de las Escuelas que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª Eloisa de la Torre Mar-

tín, Maestra de Villaverde del Ducado (Guadalajara); D. Francisco Ferrández Ramón, Maestro de San Felipe Neri (Alicante), y D.ª Concepción Ordevol Mora, Maestra de Botarell (Tarragona).

Concediendo la permuta que de sus respectivas Escuelas han solicitado D. Vicente González Arias y D. Manuel Castro Díaz, Maestros de Puebla del Brollón y Hospital (Lugo).

Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Lorenzo Urbano Arbeloa, Maestro de Cortes (Navarra), y D.ª María del Carmen Docampo López, Maestra de Manzanares (Ciudad Real).

Declarando que el plazo concedido para la presentación de reclamaciones al Escalafón general del Magisterio (cuarto folleto, Maestras de la novena categoría) empezará á contarse desde la fecha que se indica.

Disponiendo que las Secciones administrativas remitan á esta Dirección general las reclamaciones presentadas contra el folleto del Escalafón de Maestros de la novena categoría, y que no den curso á ninguna de las que puedan presentarse en lo sucesivo.

Dirección general de Bellas Artes.

MONUMENTOS NACIONALES. — *Informes de las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia, relativos á la declaración de Monumento nacional del Palacio municipal de Baeza.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Autorizando á D. José Román Moreno para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de la demarcación Jerez de la provincia de Cádiz.*

Conclusión de las propuestas provisionales del concurso general de traslado correspondientes á la décima categoría (Grupos C y D).

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte D. Joaquín Caro y Arroyo, Conde de Peña Ramiro, Director general de Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cese V. I. en el desempeño de las funciones anejas á la expresada Dirección general, que interinamente le fueron encomendadas por Real orden de 10 del corriente mes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SR. D. JOSÉ JORRO MIRANDA, SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 29.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslación, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Diego Godoy y Rico, Catedrático numerario de Enfermedades de la infancia y su Clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, con el mismo sueldo y número del Escalafón que actualmente tiene.

Por consecuencia de este nombramiento, queda vacante la Cátedra de Obstetricia y su Clínica que el interesado desempeña en propiedad en la Facultad de Medicina de Cádiz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 30.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife la plaza de Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales, y correspondiendo su provision á oposición entre Peritos ó Contadores mercantiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se agregue á la convocatoria hecha en el mismo turno para proveer igual plaza de la Escuela de Gijón, en la forma que determina el art. 4.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 1.º de Octubre.)

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones elevadas á este Ministerio por los Directores de las Escuelas de Intendentes mercantiles de Madrid y Barcelona solicitando autorización para ampliar las enseñanzas de Política económica con cursillos especiales que sirvan de complemento al curso que tienen á su cargo los Profesores titulares de esta asignatura, y para establecer laboratorios de análisis y coordinación de datos estadísticos;

Considerando que la importancia de las aludidas enseñanzas y su carácter de superiores requieren el mayor desenvolvimiento posible de las explicaciones y el estudio especial y detallado de los múltiples problemas que plantea la vida económica de los Estados modernos, labor que difícilmente puede hacerse en un solo curso de lección alterna, si la exposición ha de ser completa y los frutos de dichas enseñanzas adecuadas al fin que inspiró su establecimiento;

Considerando que los métodos modernos de investigación hacen indispensable la creación de Centros donde se reunan los datos de todas clases que han de servir de base para formular conclusiones científicas, y que el establecimiento de los laboratorios á que se refieren las indicadas comunicaciones puede constituir un útil complemento, no sólo para la asignatura de Política económica sino para las demás que forman las Secciones de estudios superiores;

Considerando que los complementos de enseñanza que se proponen pueden ser establecidos con los elementos docentes de que actualmente disponen las Escuelas, sin aumento en los gastos de sus plantillas respectivas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º La enseñanza de la asignatura de Política económica de los principales Estados, que se da en las Secciones Comercial y Consular del período superior de la Escuela Central de Intendentes mercantiles y en la primera de dichas Secciones de la Especial de Barcelona, comprenderá no sólo la clase alterna que está á cargo de los respectivos Profesores titulares, sino también la de los cursillos especiales y los trabajos de investigación que como complemento de la misma se organicen en cada Escuela.

2.º Los Claustros de las Escuelas en que existan los estudios superiores podrán organizar en cada Sección de éstos los laboratorios que estimen convenientes para completar con

trabajos de investigación las asignaturas que comprendan dichos estudios, en forma adecuada á la índole de ellos y valiéndose del personal docente afecto á las mismas ó del que pueden nombrar los Directores con arreglo al art. 28 del Real decreto de 16 de Abril de 1915.

3.º Los exámenes de la asignatura versarán sobre la totalidad de materias explicadas en el curso y sobre los trabajos de investigación personal que hayan realizado los alumnos, tanto oficiales como no oficiales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 29.)

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Visto el proyecto de obras generales de reparaciones urgentes en la Universidad de Valencia formulado por el Arquitecto D. Luis Ferreras;

Resultando que las obras á que el mismo se refiere son la continuación ó complemento de las ya comenzadas en el anterior ejercicio para la tramitación del plan propuesto por dicho facultativo y aceptado por este Ministerio;

Resultando que entre las obras proyectadas por el Arquitecto como más urgentes figuran las del primer grupo del referido plan, que asciende á 24.874,40 pesetas, compromiso contraído para este ejercicio, y cuya ejecución no puede ser aplazada sin grave daño ó perjuicio para las obras ya comenzadas;

Considerando que el proyecto de que se hace mérito ha sido informado oportunamente por la Junta facultativa de Construcciones civiles, y que dicho organismo aconseja su aprobación en la forma propuesta,

S. M. el Rey (q. D. g.), en atención á lo expuesto y usando de la facultad que concede el art. 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad, se ha servido aprobar el referido presupuesto de 24.847,40 pesetas y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, y se abonen con cargo al capítulo 24, art. 2.º, concepto 1.º, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Luis Ferreras.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA

REAL ORDEN

Vistas las instancias suscritas por varios padres de las alumnas del cuarto año de la carrera del Magisterio de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona en queja contra los procedimientos de enseñanza seguidos por la Profesora de Física y Química de aquel Centro D.ª Enriqueta de Avendaño Hevia,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, ha resuelto desestimar, con toda clase de pronunciamientos favorables para la Sra. Avendaño, las instancias de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Angel Ortiz Aragonés, Oficial segundo de la Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Gran Canaria, en súplica de que se le conceda el pase al Escalafón de cesantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á lo solicitado, colocando al Sr. Ortiz en el lugar del Escalafón de cesantes que le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA.

Ilmo. Sr.: Publicadas en la *Gaceta de Madrid* las relaciones de Maestros y Maestras excluídos y Escuelas desiertas en el concurso general de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que las reclamaciones presentadas se resuelvan de la manera que á continuación se expresa:

Maestros.

PPOVINCIA DE CUENCA

D. Guillermo Iglesias García, Maestro de Henarejo (Cuenca), reclama contra su exclusión, presentando recibo de certificado; pero teniendo en cuenta, por una parte, que estos recibos no acreditan cuál es el documento contenido en el pliego; que la Sección informa que la petición del concurso llegó el día 14, y aunque no fuera ésto, la hoja de servicios presentada no estaba certificada ni con el reintegro correspondiente, se desestima.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

D. Delfín Sánchez Alvaro, Maestro de Salmerón, afirma que remitió hoja de servicios á la Sección con los documentos oportunos; pero teniendo en cuenta que á la misma debe acompañarse la hoja ya certificada y que la del Sr. Sánchez no pudo serlo por contener raspaduras, se desestima.

Campillo de Dueñas.

La Sección de Guadalajara da cuenta de que esta Escuela se ha provisto por duplicado en el concurso de traslado en don Francisco O. Muñoz, y en el rápido en D. José María Malo; que correspondía á este último por haber quedado desierta en el de 1916, y que el error se debe á una equivocación de copia, por ser Campillo de Ramos la Escuela del concurso de traslado; y teniendo en cuenta que la cuestión planteada de este modo es substancialmente distinta de la resuelta en 13 del corriente, ya que hay dos Maestros nombrados, uno el del concursillo, con todas las condiciones, y otro por error de vacantes, por lo que es preciso buscar la solución que dentro de la legalidad lesione menos intereses; en vista de lo cual, se anula el nombramiento del Sr. Muñoz y se declara que puede optar entre posesionarse de Campillo de Ramos, que es la Escuela que corresponde al concurso general de traslado, ó pasar fuera de concurso á otra vacante de la misma provincia, del mismo grupo de los fijados por el art. 94 del Estatuto general del Magisterio.

PROVINCIA DE SANTANDER

D. Trinidad Fernández Posadas, Maestro de Ornero, manifiesta que ha quedado desierta la Escuela de Ibio, que tenía solicitada; y teniendo en cuenta que se trata de una omisión de copia, porque figura en la propuesta provisional para ella designada, se le nombra definitivamente.

2.º Resueltas todas las reclamaciones presentadas contra el concurso general de traslado, se declara terminado defini-

tivamente dicho concurso, no admitiéndose más solicitudes con él relacionadas.

3.º Que las Secciones administrativas, teniendo en cuenta las resoluciones adoptadas con motivo de la duplicidad de nombramientos, remitan á esta Dirección relación definitiva de las Escuelas que en cada provincia han quedado desiertas, especificando la población del distrito escolar de la vacante.

Tales relaciones habrán de enviarse en el término de tres días al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid;* y

4.º Que una vez remitidos tales datos se proceda á la distribución de vacantes y se ordene á las Secciones que convoquen á oposiciones y á concurso de ingreso de interinos, en la forma prevenida por el Estatuto general del Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 1.º de Octubre.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. José Barranco Carretero, Maestro de Ohanes (Almería), solicitando que se mantenga su nombramiento, obtenido en virtud de concurso general de traslado, de Director de una Escuela graduada de Linares (Jaén), ó se le reconozca fuera de concurso el derecho á obtener dirección de graduadas del mimo grupo ó unitarias sin limitación;

Resultando que por Real orden de 10 de Agosto último fué nombrado en virtud de concurso general de traslado el señor Barranco Director de la escuela graduada de Linares (Jaén), que fué objeto de anuncio;

Resultando que durante la tramitación del concurso se incoó expediente de fusión de dicha plaza en otra graduada, desapareciendo en consecuencia;

Considerado que el hecho de suprimirse una plaza provista definitivamente en concurso de traslado no sólo priva al que la obtuvo de la misma plaza, sino de todas las solicitadas después en orden de preferencia por estar también provistas de un modo definitivo;

Considerando que no se trata de una diferencia de condición vacante ni de un supuesto error ó postergación de los determinados por el art. 73 del Estatuto general, sino de una supresión oficial dispuesta por Real orden que hace imposible el cumplimiento de una resolución definitiva;

Considerando que no es justo condenar al interesado á perder el derecho que del mismo concurso y de su resolución por Real orden nace, sin indemnizarle, sustituyendo tal derecho por otro equivalente;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se reconozca á D. José Barranco Carretero derecho á solicitar y obtener fuera de concurso dirección de graduadas de poblaciones del mismo grupo que Linares, ó Escuelas unitarias del superior de los establecidos por el art. 94 del Estatuto general del Magisterio, siempre que no estén anunciadas para su provisión.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

Dirección general de Bellas Artes.

Real Conservatorio de Música y Declamación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Creada en el Real Conservatorio de Música y Declamación de esta Corte, por el Reglamento vigente del mismo, la enseñanza de Historia antigua y moderna de la Esgrima y su práctica, con el fin de que los alumnos de Declamación de dicho Centro docente puedan adquirir bajo una acertada unificación de sistema, conocimientos que antes habrían de proporcionarse de un modo particular y vario, y siendo conveniente, por tanto, que la referida enseñanza comience á funcionar lo más pronto posible,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º La plaza de Profesor numerario de Historia antigua y moderna de la Esgrima y su práctica del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, se proveerá por concurso en la forma establecida por el art. 26 del Reglamento vigente de dicho Centro docente.

2.º El Profesor que haya de desempeñarla disfrutará el sueldo de entrada de 3.500 pesetas y 500 por razón de residencia, con derecho á los ascensos reglamentarios en el Escalafón de Catedráticos del Conservatorio y demás ventajas de la ley.

3.º El expresado sueldo y residencia no podrán ser percibidos por el interesado hasta tanto que exista crédito para ello en Presupuesto.

4.º Desde el día siguiente al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, quedará abierto el plazo de admisión de instancias para presentarse al mencionado concurso, las cuales se dirigirán al Ministro de Instrucción pública en el término improrrogable de veinte días naturales, acompañadas de la partida de bautismo ó del Registo civil, según corresponda, del certificado del Registro de Penados, comprobatorio de no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, y de cuantos documentos de mérito crean conveniente comprobar los concursantes.

5.º Será condición precisa para presentarse á este concurso ser español, mayor de veintiún años y menor de cincuenta, y llevar establecido con Sala de armas abierta, más de cinco años.

6.º Será circunstancia preferente en el concurso la de ser Profesor de Esgrima de Escuela española.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 1.º de Octubre.)

Subsecretaría.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 4 de los corrientes,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. José Sala Bonfill Auxiliar numerario calígrafo de la Sección elemental de adultos de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona, con la remuneración anual de 750 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1917. *El Subsecretario*, JORRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 4 de los corrientes,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D.ª Elena Benito y León Auxiliar numeraria de Calígrafía, con carácter gratuito, de la Sección elemental femenina de esa Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1917. *El Subsecretario,* JORRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL DE INTENDENTES MERCANTILES.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 4 de los corrientes,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Antonio Sampere y Carrera Auxiliar numerario mecanografista de la Sección elemental femenina de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, con la remuneración anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1917. *El Subsecretario,* JORRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 4 de los corrientes,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Santiago Peralto y Almendárez Auxiliar numerario calígrafo de la Sección elemental femenina de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, con la remuneración anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1917. *El Subsecretario,* JORRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910 y en la Real orden de fecha de este anuncio, se convoca á oposición para proveer la plaza de Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, y dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas, y 500 más por razón de residencia.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintiún años de edad, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y ser Perito ó Contador mercantil.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general del Ministerio, en el improrrogable plazo de un mes, á contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del expresado Reglamento.

Los aspirantes presentados durante la convocatoria hecha para proveer en el mismo turno igual plaza de la Escuela de Gijón, á cuyas oposiciones se agrega la vacante objeto de este anuncio, tienen opción á esta plaza agregada sin necesidad de nueva solicitud.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente el programa de las asignaturas que comprende la plaza vacante, requisito sin el cual no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Esta convocatoria deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Septiembre de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

(*Gaceta* del 1.º de Octubre.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone el art. 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se hace saber que los aspirantes que han solicitado tomar parte en la oposición anunciada en la *Gaceta* de 9 de Febrero próximo pasado para proveer la plaza de Profesor de término con destino á la enseñanza de Dibujo lineal, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Almería y á la agregada de la misma asignatura, anunciada en la *Gaceta* de 16 de Julio último, vacante en la Escuela de Granada, son los siguientes:

PARA LAS DE ALMERÍA Y GRANADA

D. Eduardo Escalante Marzal.
» Pedro José Barcelo Olivar.
» Pedro Sánchez Anant.
» Joaquín Izquierdo Jiménez
» Jerónimo Asensio Bonillo.
» Antonio García de Sola.
» Juan Senabre Cister.
» Enrique Viñas Lalaguna.
» Francisco Matanza García.
» Rafael Masanet Jaus.
» Carlos Soler Pérez
» Luis Serna Mazzetti.
» José Alvaiza Basos.
» Jesé Fernández Padial.
» Manuel Gavín Bonet.
» Eduardo Laforet Altolaguirre.
» José López Izquierdo.
» Bienvenido Marín Espinosa.
» Joaquín García de Alcañiz Pérez.
» Enrique Gallego Sebastián.
» Adolfo Cano Plaza.
» Joaquín Adsuar Queipo.
» Manuel Palomares Millán.
» Juan Moles Ventura.
» Ernesto Marcos Alaez.
» Antonio González García.
» Ruperto Gómez de Segura y América.
» Remigio Sánchez Francés.
» Rafael Bermín Soldevilla.
» José González Navarro.
» Julio Santos Crespo, y
» Manuel Gómez García.

PARA LA DE GRANADA

D. Francisco Prieto Moreno Velasco.
» Enrique Muñoz Vega.
» Manuel Vallcorba Ruiz.
» Miguel Sabatar Trías.
» Joaquín Fernando Estringana.
» Fernando Orduño Lamas.
» Saturnino Cicuendez Caniego.
» Luis Rubio Paz, y
» Francisco Alonso Vizo.

Quedan excluídos de esta oposición D. Joaquín Fernando Estringana, D. Saturnino Cicuendez Caniego y D. Francisco Alonso Vizo, por presentar la instancia sin ningún documento; D. Eduardo Laforet y D. Rafael Bernier Soldevilla, por no acompañar hoja de servicios, y D. Ernesto Marcos Alaez por no justificar alguna de las condiciones exigidas en la convocatoria.

El Tribunal nombrado para juzgar los ejercicios de oposición á las mencionadas Cátedras, es el siguiente:

Presidente: D. José Joaquín Herrero, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Ricardo Velázquez, Académico; D. Arturo Souza

y D. Luis Bru González, Catedráticos de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, y D. Juan M. Blanco, competente.

Suplentes: D. Manuel Aníbal Alvarez, Académico; D. Fernando Martínez Checa, Catedrático, de Castellón; D. Manuel Barco Andréu, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, y D. Luis Herrero, competente.

Madrid 27 de Septiembre de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(Gaceta del 29.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 1916.

41.116.—Programa de Lógica fundamental, por D. Pedro Font y Puig.—Barcelona, Imprenta Hispano-Americana, 1916; 8.°, con 15 páginas (87).

41.117.—Ramillete del ama de casa. Contiene fórmulas de cocina y repostería, por «Nieves» (María Josefa de las Alas Pumariño).—Igualada, N. Poncell, Imprenta, 1916; 8.°, con XV-424 páginas (8.553).

41.118.—Cánula traqueal enclavada en el bronquio izquierdo. Extracción por tráqueo-broncoscopia inferior, por D. José Oller Rabasa.—Barcelona, Talleres gráficos de Fiol y Compañía, S. en C., 1916; 4.°, con 14 páginas (8.554).

41.119.—Ganarse la moza. Zarzuela, en un acto y tres cuadros, original de D. Florencio Bello San Juan. Música del Maestro Julio Francés.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 38 páginas (25.587).

41.120.—El madrigal del beso. Cuento romántico, en un acto y en verso, original de D. Mariano Berdejo Casañal.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 29 páginas (25.588).

41.121.—El preceptor de Su Alteza. Opereta bufa, en un acto y tres cuadros, original de D. Luis García Conde y D. Antonio Paso Díaz. Música de Rafael Millán.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 41 páginas (25.589).

41.122.—Las últimas rosas. Comedia, en tres actos y en prosa, original de D. Juan García Porcel.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 65 páginas (25.590).

41.123.—La reina juguete. Comedia lírica, en dos cuadros, por D. Luis Linares Becerra y D. Javier de Burgos Rizoli. Música de los Maestros Manuel Quislant Botella, Luis del Castillo Camus, y Francisco Cotarelo Romanos.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 34 páginas (25.591).

41.124.—El misterio de la Villa Azul. Melodrama, en cuatro actos, original de D. Felipe Pérez Capo.—Ejemplar escrito á máquina; 8.°, con 62 hojas (25.592).

41.125.—Juan Crisóstomo... ¡Mártir! Sainete, en un acto y dos cuadros, original de D.ª Elena Sánchez de Arrojo.—Guadalajara, Imprenta y Encuadernación del Colegio de Huérfanos, 1916; 8.°, con 43 páginas (25.593).

41.126.—Música, luz y alegría. Revista, en un acto, dividido en cuatro cuadros y apoteosis, original de Aurelio Varela y Francisco de Torres. Música de D. Francisco Alonso López. Ejemplar manuscrito; folio, con 38 hojas (25.594).

41.127.—El pinchazo de Ben-ha-mí. Entremés, de Manuel Morcillo. Música de D. Esteban Anglada y Ochoa.—Ejemplar manuscrito; folio, con nueve hojas (25.595).

41.128.—El santo-varón. Entremés, de Celso Lucio y Manuel Morcillo. Música de D. Esteban Anglada y Ochoa.—Ejemplar manuscrito; folio, con siete hojas (25.596).

41.129.—La tomadora. Entremés, en un acto, original de Pabla Parellada. Música de D. Tomás Barrera Saavedra.—Ejemplar manuscrito; folio, con nueve hojas (25.597).

41.130.—El chulo del barrio. Zarzuela, en un acto y tres cuadros, original y en prosa de Emilio Alonso. Música de D Roberto Jiménez Ortells.—Ejemplar manuscrito; folio, con 11 hojas (25.598).

41.131.—Picadilly. Fox trot, por D. Ramón López Montenegro y de Frías-Salazar.—Madrid, R. Ruiz, 1916; folio, con seis páginas (25.599).

41.132.—La granja de los amores. Zarzuela, en un acto, dividido en tres cuadros, en verso, original de Manuel Pecci Contreras. Música de D. Pascual Marquina Narro y D. Luis Foglietti Alberola.—Ejemplar manuscrito; folio, con 24 hojas (25.600).

41.133.—Las alegres chicas de Berlín. Opereta, en tres actos, original de Manuel Merino y Ceferino R. Avecilla. Música de D. Rafael Millán Picazo.—Ejemplar manuscrito; folio, con 56 hojas (25.601).

41.134.—La ley del embudo. Zarzuela fantástica, en un acto, dividido en cinco cuadros y cuatro apariciones, en prosa, original de Sinesio Delgado. Música de D. Amadeo Vives y Roig. Ejemplar manuscrito; folio, con 52 hojas (25.602).

41.135.—Los pendientes de la Trini. Sainete lírico, en un acto, original de Angel Torres del Alamo y Antonio Asenjo. Música de D. Amadeo Vives y Roig.—Ejemplar manuscrito; folio, con 30 hojas (25.603).

41.136.—¡Ay que Pepa!... (dueto); Dos amigos (dueto); Moscardón (dueto marcha), por D. Joaquín N. Romeu, seudómino de D. Joaquín Naval Petrich, de la letra, y D. José Aznar y Ramón, de la música.—Ejemplar manuscrito; folio, con seis hojas (8.555).

41.137.—Gramática inglesa, por D. Carlos Manuel Derqui Morilla.—Vergara, Tipografía de El Santísimo Rosario, 1916; 8.°, con 81 páginas y una de índice (273).

41.138.—Cinta la sonajera. Sainete de costumbres andaluzas, en un acto y dos cuadros, original de D. Manuel Rebollo Mora.—Huelva, Imprenta de Antonio Plata, 1916; 8.°, con 24 páginas (65).

41.139.—Biblioteca Teosófica. La Humanidad y los Césares. (Suscitaciones teosóficas con motivo de la guerra actual), por D. Mario Roso de Luna.—Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, 1916; 8.°, con 254 páginas y una de colofón (25.604).

41.140.—Biblioteca de las Maravillas. Tomo 1. El tesoro de los lagos de Somiedo, por D. Mario Roso de Luna.—Madrid, Imprenta Helénica, 1916; 4.°, con XL-504 páginas y una de colofón (25.605).

41.141.—La guitarra del amor. Fantasía musical, en un acto, dividido en dos cuadros, original de Guillermo Perrín y Miguel de Palacios. Música de D. Tomás Bretón Hernández, don Jerónimo Jiménez Bellido, D. Amadeo Vives Roig, D. Tomás Barrera Saavedra, D. Pablo Luna Carné, D. Ricardo Villa y González, D. Enrique Brú Albiñana, D. Reveriano Soutullo Otero y D. Esteban Anglada y Ochoa.—Ejemplar manuscrito; folio, con 64 hojas (25.606).

41.142.—Matrícula de honor. Juguete cómico-lírico, en un acto, dividido en cuatro cuadros, original de Francisco García Pacheco y Luis Grajales Lacalle. Música de D. Francisco Alonso López.—Ejemplar manuscrito; folio, con 20 hojas (25.607).

41.143.—La Diosa. Entremés cómico-lírico, original de don Pedro Sañudo. Música de D. Francisco Alonso López.—Ejemplar manuscrito; folio, con cinco hojas (25.608).

41.144.—Sin pelo de tonto. Entremés. Letra y música de doña Antonia Audet y Solsona.—Ejemplar manuscrito; folio, con siete hojas (25.609).

41.145.—La maldición gitana. Zarzuela, en un acto y tres cuadros, en prosa, original de Manuel González de Lara y Ramón Díaz Mirete. Música de D. Rafael Millán y Picazo.—Ejemplar manuscrito; folio, con 33 hojas (25.610).

41.146.—Zintha. Zarzuela cómica en un acto y tres cuadros, original de Fiacro Irayzoz y Ulpiano Irayzoz. Música de don Fernando Nogués García.—Ejemplar manuscrito; folio, con 59 hojas (25.611).

41.147.—El caprichito de Su Excelencia. Zarzuela, en un acto. Letra de José María Martín de Eugenio. Música de D. Manuel Quislant Botella y D. Pedro Badía Ribalta.—Ejemplar manuscrito; folio, con 37 hojas (25.612).

41.148.—El Chato de Montilla. Zarzuela, en un acto, original de Emilio Múgica y Antonio Soler. Música de D. Manuel Quis-

lant Botella y D. Pedro Badía Ribalta.—Ejemplar manuscrito; folio, con 24 hojas (25.613).

41.149.—Murmullos de lago. Vals boston, para piano, por don José Gordo y Alonso de Miranda.—Madrid, Ricardo Rodríguez, 1916; folio, con siete páginas y portada (25.614).

41.150.—Cornetas y tambores. Pasodoble, por D. José Gordo y Alonso de Miranda.—Madrid, Ricardo Rodríguez, 1916; folio, con cuatro páginas y portada (25.615).

41.151.—Atlas geográfico Salvat. Comprende la descripción físico política económica de las cinco partes del mundo.—Barcelona, Establecimiento tipolitográfico de Salvat y Compañía, S. en C., 1916; 4.°, con 132 páginas, tres de índice, tres láminas y 84 mapas (8.556).

(Continuará.) (*Gacetas* del 28 y 29 de Marzo.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ORDEN

Vista la instancia presentada por D. Enrique Santos López, Maestro de Cadalso de los Vidrios, solicitando tomar posesión de la Escuela de Tirteafuera, para la que ha sido nombrado en virtud del concurso general de traslado, ante la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid, á causa de hallarse prestando servicio militar en el regimiento de Zapadores Minadores, en virtud de lo dispuesto en el capítulo 20 de la ley de Reclutamiento;

Teniendo en cuenta que por el hecho de estar prestando el servicio de las Armas no puede, en ningún caso, resultar perjudicado en su profesión,

Esta Dirección general ha resuelto que pueda tomar posesión de la Escuela ante la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1917. *El Director general* BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LA SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID Y CIUDAD REAL.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Vistas las reclamaciones formuladas en el expediente sobre liquidación de derechos de exámenes del año 1913 en la Escuela Normal de Alicante por los Profesores especiales de la misma,

Esta Dirección general, de conformidad con el informe emitido por el Director de dicha Escuela, ha resuelto desestimar las referidas reclamaciones, toda vez que los términos de la Real orden de 28 de Octubre de 1914 son claras y concluyentes, no dando lugar á duda sobre la no inclusión de los reclamantes.

Asimismo se declara que no procede incluir en la distribución del importe de esos derechos de examen al Escribiente de la Secretaría de dicho Centro, dado que dicho empleado no percibe sueldo del Estado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1917. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Alicante.

Vista la instancia en que D. Bernardino Valle Chinestra, Profesor provisional de Música de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas, solicita se le conceda, sin oposición, el nombramiento en propiedad de Profesor especial de Música de la referida Escuela, y visto el informe favorable que le acompaña,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que lo que se pide es contrario á lo expresamente ordenado en el art. 46 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1917. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA.

Vistas las nóminas de los derechos de exámenes de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla correspondientes al año 1913;

Teniendo en cuenta que el cargo de Comisario Regio es completamente gratuito y que las Reales órdenes de 28 y 31 de Octubre de 1914 sobre distribución de derechos de examen no menciona á los Comisarios encargados de la Dirección de los Centros docentes, sino que se refieren exclusivamente á los Directores, así como que la participación que en ellas se concede á estos últimos es atendiendo á su doble carácter docente y administrativo, que no tienen los Comisarios, por lo que de reconocerse á éstos ese derecho resultarían beneficiados,

Esta Dirección general ha acordado que se excluya de la distribución del importe de esos derechos al Comisario de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1917. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Vistas las instancias y hojas de servicios de D.ª Aurelia Pérez Miñón y D.ª Leandra Fernández Arambarri, Auxiliares de Labores y Economía doméstica de las Escuelas Normales de Maestras de Logroño y Navarra, respectivamente, solicitando permutar sus cargos;

Vistas sus hojas de servicios;

Considerando que las solicitantes desempeñan en virtud de oposición igual cargo de Auxiliar de Labores;

Considerando que en materia de permutas no hay nada legislado para el Profesorado de Escuelas Normales y que en otros casos análogos ha habido que atenerse á lo dispuesto por el Real decreto de 19 de Julio de 1916 que regula las del Profesorado de Universidades é Institutos,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado nombrando, en su consecuencia, á D.ª Aurelia Pérez Miñón Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Navarra y á D.ª Leandra Fernández Arambarri para el mismo cargo de la Normal de Logroño, con la remuneración que actualmente disfrutan y con la limitación que dispone el Real decreto anteriormente citado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1917. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista la instancia en que D. Eugenio Rodríguez y Martínez, alumno de la Escuela Normal de Maestros de León, solicita ser examinado sin pago de nuevos derechos en el curso próximo de la asignatura de Historia de la Pedagogía, de la cual no ha podido presentarse á examen por haber sido llamado á prestar servicio en el Ejército;

Teniendo en cuenta que las circunstancias que concurren en el solicitante son análogas á las previstas por la Real orden de 1.° de Septiembre de 1909,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la petición del Sr. Rodríguez Martínez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1917. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de León.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 26 de Julio último, y por duplicidad de nombramientos,

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto los siguientes:

MAESTRAS

Provincia de Ávila.

D.ª Rafaela Hernández Iglesias, propuesta para Casillas de Flores (Salamanca).

D.ª Eulogia Alonso Rodríguez, para Vadillo de la Sierra (Ávila).

Provincia de Badajoz.

D.ª María del Pilar Fernández Magar, para Añora (Córdoba).

Provincia de Burgos.

D.ª Felipa Dolores Morán Martínez, para Bienvenida (Badajoz).

Provincia de Cáceres.

D.ª Teresa Contreras, para Valencia de las Torres (Badajoz).

D.ª Gertrudis de la Monja y Monje, para Millanes de Toro (Salamanca).

Provincia de Castellón.

D.ª Rosa Bañuls Juan, para Valacloche (Teruel).

Provincia de Ciudad Real.

D.ª Inocencia Guisado López, para Sabiote (Jaén).

Provincia de Córdoba.

D.ª Leocricia Rosales, para Montilla (Córdoba).

Provincia de Cuenca.

D.ª Sagrario Bravo del Rincón, para la de Esparragal (Lorca-Murcia).

D.ª Aurora Pernuy Rey, para Abia de la Obispalía (Cuenca).

D.ª Ana María González, para La Frontera (Cuenca).

Provincia de Guipúzcoa.

D.ª María Piedad Zubieta y Echevarría, para Iturrioz-Oyarzun (Guipúzcoa).

Provincia de Huelva.

D.ª Josefa Sánchez y Cuesta, para La Carlota (Córdoba).

Provincia de León.

D.ª Nunila Cangas Larrima, para Margarida.

D.ª Ana Sánchez Vicent, Santa Cruz de Mudela, Auxiliaría (Ciudad Real).

D.ª Ángeles Vaquer, para Villamanrique (Ciudad Real).

D.ª Hermenegilda Gallego Vaguera, para Higuera de Llerena (Badajoz).

D.ª Isidra Gómez Cabezas, para Vencio (León).

D.ª Ana Cuevas Jiménez, para Osuna (Sevilla).

Provincia de Lérida.

D.ª Teresa Aleu Andreu, para Figuerosa (Lérida).

Provincia de Orense.

D.ª Luisa González López, para Arante en Ribadeo (Lugo).

Provincia de Soria.

D.ª María del Carmen Fernández Lavela, para Hornachuelos (Córdoba).

Provincia de Toledo.

D.ª Ana Filíu Giro, para Terradas (Gerona).

Por diferencia de vacante queda sin efecto el nombramiento de la Maestra de Sacedón (Guadalajara).

D.ª Santos Núñez Salinero, para la Escuela que ha sido propuesta en el concurso general de traslado.

MAESTROS

Quedan sin efecto por duplicidad de nombramientos:

D. Antonio Rodríguez Guerrero, Illescas (Toledo).

D. Francisco Ponce Cantos, para Albaladejo (Ciudad Real).

D. Vicente E. Milón y Ruiz de Gordejuela, para Almadén (Ciudad Real).

D. Valeriano Gil Escrich, para Oset-Andilla (Valencia), y

D. Mateo Blázquez Barreiro, para Torrejón el Rubio (Cáceres).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1917. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 29.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Eloísa de la Torre Martín, Maestra de Villaverde del Ducado (Guadalajara), solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para una vacante en Cartagena (Murcia);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1917. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Francisco Ferrández Ramón, Maestro de San Felipe Neri (Alicante), solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para la Escuela de Muchamiel;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1917. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Concepción Ordevol Mora, Maestra de Botarell (Tarragona), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para una Escuela vacante en Reus, de la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1917. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Vicente González Arias y D. Manuel Castro Díaz, Maestros de Puebla del Brollón y Hospital (Lugo), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1917. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Concurso general de traslado, correspondiente al año actual, con arreglo al Escalafón de 31 de Diciembre de 1914.

Categoría 10.ª, correspondiente al sueldo de 1.000 pesetas. *(Conclusión.)*

RAZÓN de preferencia.	NOMBRES	ESCUELA Ó PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	PUEBLO Ó ESCUELA Á QUE SE DESTINAN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
1-5-»—4-6-15	D.ª Lucía Oyanguren Abecia	Gática	Vizcaya	»	»	Adjudicadas.
1-5-»—4-6-9	» Manuela Francisca Burgos Ayuso	Montejo de la Sierra	Madrid	Anchuras	Ciudad Real	»
1-5-»—4-6-7	» Josefa Rodríguez Rodríguez	Játar	Granada	»	»	Adjudicadas.
1-5-»—4-6-»	» Basilisa Sánchez Carrasco	Santa Ana la Real	Huelva	»	»	Idem.
1-5-»—4-6-»	» Ignacia Ibáñez Juste	Bañón	Teruel	»	»	Idem.
1-5-»—4-4-»	» Gabriela Tamayo Moreno	Palacios de Campos	Valladolid	»	»	Idem.
1-5-»—4-3-»	» Julia Bañuls y Brián	Balazote	Albacete	»	»	Idem.
1-5-»—4-1-5	» Evarista Cantín y Ruiz	Tordesilos	Guadalajara	»	»	Idem.
1-5-»—4-1-»	» Emilia Bautista González	Villarejo	Logroño	»	»	Idem.
1-5-»—4-1-»	» Mercedes Moradillo Castro	Revilla	Segovia	»	»	Idem.
1-5-»	» Nazaria Rodrigo Secall	Inicio	León	»	»	Idem.
1-4-20	» Alberta Gutiérrez Sanz	Cervatos de la Cueza	Palencia	»	»	Idem.
1-4-»—6-7-»	» Sofía Gil Boix	San Bartolome del Grau	Barcelona	Vallanca	Valencia	»
1-4-»—6-3-»	» María de los Dolores Avelina Cerviño	Oroso	Pontevedra	»	»	Adjudicadas.
1-4-»—6-2-»	» Gaudelia del Barrio Gil	La Ribera	León	»	»	Idem.
1-4-»—5-4-»	» Zoila López Muñoz	Poago-Gijón	Oviedo	»	»	Idem.
1-4-»—4-7-22	» Josefa Morante y Saiz	Fontecha	Santander	»	»	Idem.
1-4-»—4-6-29	» María del Carmen Sánchez Alonso	Faramontaos de Nogueira de Ramoín	Orense	»	»	Idem.
1-4-»—4-3-20	» Purificación García Domínguez	Pozuelo de Vidriales	Zamora	»	»	Idem.
1-4-»—4-2-24	» Dictinia Raposo Royo	Valdefuentes de Valderas	León	»	»	Idem.
1-4-»—3-1-»	» Ignacia Gorrindo Montes	Arazón de Salas	Burgos	»	»	Idem.
1-4-»—3-1-»	» Josefa González y Juan	Olmo de la Guareña	Zamora	»	»	Idem.
1-3-27	» Dámasa López de Baró	Asín de Broto	Huesca	Piracés	Huesca	»
1-3-11	» Teresa Contreras Carretero	Torviscón	Cáceres	Valencia de las Torres	Badajoz	»
1-3-5	» María de la Encarnación Pastor y Albors	Lucena de Cid	Castellón	»	»	Adjudicadas.
1-3-2	» Desamparados Escrig Gómez	Muro del Alcoy	Alicante	»	»	Idem.
1-3-2	» Vicenta Navarro Giner	Nucia	Idem	»	»	Idem.
1-3-»	» Domiciana García Delgado	Serranillos	Avila	El Tejado	Salamanca	»
1-3-»	» Andrea García Encinas	Villavieja de Yeltes (S. G.)	Salamanca	»	»	Adjudicadas.
1-3-»	» Verónica Rodríguez Bellido	Sepulcro Hilario	Idem	»	»	Idem.
1-3-»	» Juliana Sahagún Asensio	Valdelacasa (párvulos)	Idem	»	»	Idem.
1-3-»	» Soledad Biénzobas Lon	Fuentes de Béjar (S. G.)	Idem	»	»	Idem.
1-3-»	» Agustina Esteban Miguel	Perilla de Castro	Zamora	»	»	Idem.
1-3-»	» Rosa Montero Ramos	Garrovillas	Cáceres	»	»	Idem.
1-3-»	» Vicenta Cerveró Idrac	Elda (S. G.)	Alicante	»	»	Idem.
1-2-29	» Rosa Llácer Flores	Rebate-Orihuela	Idem	»	»	Idem.
1-2-25	» María Cayón Delgado	La Alberca	Salamanca	San Martín de Pedroso	Zamora	»
1-2-24	» Guadalupe Calatayud García	Zarra	Valencia	»	»	Adjudicadas.
1-2-21	» Concepción Molero Leiva	Castillo de Locubín	Jaén	»	»	Idem.
1-2-21	» María Galera Rubio	Ronda	Málaga	»	»	Idem.
1-2-20	» Rita López Albina González	Domayo	Pontevedra	»	»	Idem.
1-2-20	» Josefa Sánchez Abelenda	Paradela	Lugo	»	»	Idem.
1-2-20	» Delfina Rey Iglesias	Lastra Degollada	Idem	»	»	Idem.
1-2-20	» Paulina Solano Aguilera	Campillos	Málaga	»	»	Idem.
1-2-20	» Carmen Villares Torres	Insua-Ortigueira	La Coruña	Nogueira-Sobrado	La Coruña	»
1-2-20	» Pura Miño Seoane	Tabeiros en Estrada	Pontevedra	»	»	Adjudicadas.

RAZÓN de preferencia.	NOMBRES	ESCUELA Ó PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	PUEBLO Ó ESCUELA Á QUE SE DESTINAN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
1-2-20	D.ª Pilar Llamas Fagúndez	Chandoiro-El Bollo	Orense	»	»	Adjudicadas.
1-2-19	» Josefa Martínez González	Cristiñade en Puenteareas	Pontevedra	»	»	Idem.
1-2-19	» Consuelo Surribas Pérez	Cobelo-Molón	Orense	Castromarigo-La Vega	Orense	»
1-2-18	» Mercedes Martí García	El Bonillo	Albacete	»	»	Adjudicadas.
1-2-17	» Agapita Villar Casaseca	Donadillo	Zamora	»	»	Idem.
1-2-14	» Higina Villar Francisco	Fornos-Orol	Lugo	Ardesende-Cea	Orense	»
1-2-14	» María Adela Seguí Jordá	Villamalu	Castellón	Millena	Alicante	»
1-2-12	» María Asunción J. Vázquez Martínez.	Zorita del Maestrazgo	Idem	»	»	Adjudicadas.
1-2-1	» Consuelo de la E. Montolíu Torán	Estubeny	Valencia	»	»	Idem.
1-2-»	» Angela Avelleiro Rodríguez	Colinas del Trasmonte	Zamora	»	»	Idem.
1-1-27	» Mercedes Victoria Martínez	Torrechiva	Castellón	»	»	Idem.
1-1-25	» Pilar Ruiz Madrid	Riva Ruesga	Santander	»	»	Idem.
1-1-»—6-6-15	» Braulia Pinto Benito	Villarrubias	Salamanca	»	»	Idem.
1-1-»—5-9-11	» María Concepción Iglesias Figueiras.	Coirás	Orense	»	»	Idem.
1-1-»—5-4-29	» Ignacia Hernández García	San Pedro Ahedo	Burgos	Vinaderas-Nava de Arévalo (mixta)	Avila	»
1-1-»—4-9-»	» Francisca García Ballesta	Hurchillo-Orihuela	Alicante	»	»	Adjudicadas.
1-1-»—4-4-1	» María del Pilar Fernández Magaz	Puebla de Prior	Badajoz	Añora	Córdoba	»
1-1-»—4-1-»	» Emilia Sandalinas Calpe	Fuente la Reina	Castellón	»	»	Adjudicadas.
1-1-»—4-1-»	» María Dolores Ruiz Uralde	Villanueva de las Carretas	Burgos	Villalmondar	Burgos	»
1-1-»—4-»-23	» Lucía María Rodríguez Jaén	Gargantilla de la Jara	Toledo	Cabezamesada	Toledo	»
1-1-»—3-11-2	» Matilde Hernández Hernández	La Ercina	León	»	»	Adjudicadas.
1-1-»—3-1-»	» Joaquina Aparicio Fabregat	Sacañet	Castellón	»	»	Idem.
1-1-»	» Josefa Caballero Iglesias	San Juan de la Encinilla	Avila	»	»	Idem.
1-1-»	» María del Tránsito de las Heras Fernández	Losacino	Zamora	»	»	Idem.
1-1-»	» Francisca Recuero Lozano	Navamediano	Avila	Ituero de Azaba	Salamanca	»
1-1-»	» Ascensión Lara Martínez	Barjacoba	Zamora	Talamillo del Tozo	Burgos	»
1-1-»	» María del Rosario Estrada Mozo	Chanos	Idem	El Poyo	Zamora	»
1-1-»	» Maximina Muñoz Alonso	Pesga	Cáceres	»	»	Adjudicadas.
1-1-»	» Restituta Bautista Hernández	Santa Cruz de Abranes	Zamora	»	»	Idem.
1-»-26	» Juliana Zurro Pacheco	El Oco	Avila	»	»	Idem.
1-»-26	» Francisca González Martín	Villaluengo	Zamora	Villacorta	Segovia	»
1-»-25	» Felisa Lorenzo Herrera	Palazuelo de San Salvador	Idem	»	»	Adjudicadas.
1-»-24	» María Felisa Magdalena Sanz	Fet	Huesca	»	»	Idem.
1-»-11	» Patrocinio Elvira Cendrero Curiel	Cantalojas	Guadalajara	Arenas de San Juan	Ciudad Real	»
1-»-11	» Paula Antonia Cortés Cepero	La Torresaviñán	Idem	»	»	Adjudicadas.
1-»-11	» María Esteban Cavia	Ciruelos Luzón	Idem	Milmarcos	Guadalajara	»
1-»-9	» Justa Merino Medina	Colmenar de la Sierra	Idem	Garbajosa	Idem	»
1-»-6	» Inocencia Guisado López	Fontanarejo	Ciudad Real	Sabiote	Jaén	»
1-»-6	» Cándida Martín Chaparro	Aldealengua de Pedrosa	Segovia	Cabezabellosa	Cáceres	»
1-»-6	» Juana García López	Cirueches	Guadalajara	»	»	Adjudicadas.
1-»-3	» Mercedes Traoz González	Motredas de la Jara	Toledo	Mejorada	Toledo	»
1-»-3	» Josefa Soriano González	Villaconejos de Trabaque	Cuenca	»	»	Adjudicadas.
1-»-»	» Carmen Ruiz Pérez	Valdemera	Idem	Montalvo	Cuenca	»
1-»-»	» Francisca García Fernández	Santa María de la Nuez	Huesca	Corporales	Logroño	»
1-»-»	» Esperanza Huerta Barrera	San Felices	Soria	»	»	Adjudicadas.
1-»-»	» María de los Dolores Bueno Galán	Villar del Saz de Navalón	Cuenca	»	»	Idem.
1-»-»	» Francisca Aranjuelo Herce	Barcones	Soria	Arenzana de arriba	Logroño	»
1-»-»	» Miguela Gargallo Ricol	Establés	Guadalajara	»	»	Adjudicadas.
1-»-»	» María de la Concepción Joven Hernández	Langa de Duero (S. G.)	Soria	»	»	Idem.
1-»-»	» María Badarán Navas	Cabanillas	Idem	»	»	Idem.
1-»-»	» Higinia de la Hera	Mota del Cuervo (Auxiliaría de párvulos)	Cuenca	»	»	Idem.
1-»-»	» María Angela L. García Priego	Hito	Idem	»	»	Idem.
1-»-»	» Ana María González Lans	Alconchel de la Estrella	Idem	La Frontera	Cuenca	»
»-11-29	» María Cristina Villar y Villar	Belsué	Huesca	Ochanduri	Logroño	»
»-11-28	» Emilia Salvador Cabrera	Vega del Codorno-Tragacete	Cuenca	»	»	Adjudicadas.
»-11-28	» Plácida Antolín Villanova	Lobera	Zaragoza	Trasovares (párvulos)	Zaragoza	»
»-11-27	» María Esteban Félez	Bestué	Huesca	Pitarque	Teruel	»
»-11-26	» Josefina Fanlo Bespín	Fuentebella	Soria	Loscos	Idem	»

»-11-26	» Anselma Villar y Villar	Sierra de Estronad	Zaragoza	Ledesma de la Cogolla (mixta)	Logroño	»
»-11-25	» María de la Paz Rodríguez y García	Tenisas de Agüines	Gran Canaria	Valleseco	Gran Canaria	»
»-11-25	» María Aceña Juárez	Triollo	Palencia	»	»	Adjudicadas.
»-11-22	» María de la Paz Vega del Cerro	Enjambre	Ciudad Real	Nava de Ricomalillo	Toledo	»
»-11-19	» Nunila Cangas Larrinua	Los Montes de Valdueza	León	Margarida	Alicante	»
»-11-18	» María de los Desamparados Calvo García	Castil de Carrias	Burgos	Villafranca del Cid	Castellón	»
»-11-18	» Ana María Arcas Ginesta	Puebla de San Miguel	Valencia	Sarratella	Idem	»
»-11-18	» Serafina Bolufer Avellá	Lences (mixta)	Burgos	Benafigos	Idem	»
»-11-18	» María Asuar Rico	Tornadijo	Idem	»	»	Adjudicadas.
»-11-18	» Carmen García Roglá	Losilla de Aras	Valencia	Onil (Auxiliaría)	Alicante	»
»-11-18	» Rosa Bañuls Juan	Buezo de Bureba (mixta)	Burgos	Valacloche	Teruel	»
»-11-17	» Brígida Cordón Cilleros	Celes	Santander	Villasexmir	Valladolid	»
»-11-17	» Encarnación Balaguer Pérez	San Pedro de Paradela-Páramo del Sil	León	»	»	Adjudicadas.
»-11-17	» Ana Sánchez Vicent	Foncebadón	Idem	Santa Cruz de Mudela (Auxiliaria)	Ciudad Real	»
»-11-17	» Salvadora Moret y Más	Revillagodos	Burgos	Navas de Jorquera	Albacete	»
»-11-16	» Pilar Guimerá Pardo	Hombrados	Guadalalara	»	»	Adjudicadas.
»-11-16	» Carmen Fernanda Díez de Frías	Aragoncillo	Idem	»	»	Idem.
»-11-8	» Eduvigis Llan y López	Germeade	Orense	»	»	Idem.
»-11-8	» Luisa González López	Berrandé-Villardevós	Idem	Arante en Ribadeo	Lugo	»
»-11-7	» Sagrario Pérez Tardío	Villacañas	Toledo	»	»	Adjudicadas.
»-11-5	» Catalina Gallart Reberté	Castellet	Barcelona	»	»	Idem.
»-11-5	» Dolores Moliner Marco	San Vicente de Espinelvas	Gerona	»	»	Idem.
»-11-5	» Francisca Pons y Grau	Caldérs	Barcelona	»	»	Idem.
»-11-5	» Pilar Montardit Rebolé	Bañolas	Gerona	»	»	Idem.
»-11-5	» María del Carmen López Romero	Aguilar de Segarra	Barcelona	»	»	Idem.
»-11-5	» Francisca Hervás Miguel	Talaixá-Oix	Gerona	Valldáu	Barcelona	»
»-11-5	» Asunción Alvarez Vandellós	Amposta (S. G.)	Tarragona	»	»	Adjudicadas.
»-11-5	» Elvira González Tábara	Nogueira	Lugo	»	»	Idem.
»-11-4	» Concepción Vicéns y Font	San Julián de Serdañola	Barcelona	»	»	Idem.
»-11-4	» Mercedes Puig Pascual	Ogassa	Gerona	Fortiá	Gerona	»
»-11-4	» Dativa Arroyo Cuesta	Vilanova de San	Barcelona	»	»	Adjudicadas.
»-11-4	» Josefa Deás Vivas	Rubio-Foradada	Lérida	Fulleda	Lérida	»
»-11-4	» Miguela Alcoverro Gasull	San Jaime Las Oliveras-Piera	Barcelona	»	»	Adjudicadas.
»-11-4	» María de Mesas Altuna	La Palma de Ebro	Tarragona	»	»	Idem.
»-11-4	» María de Montserrat Montells Forn	Castellar del Riú	Barcelona	Grañena de las Garrigas	Lérida	»
»-11-4	» Angela Comas Argentó	Plandogán-Oliola	Lérida	»	»	Adjudicadas.
»-11-3	» María Auxiliadora Rosiñol Marsal	Vilalleóns	Barcelona	»	»	Idem.
»-11-3	» María Vall y Figuerola	Pinós	Lérida	Ciurana	Tarragona	»
»-11-2	» María Asunción Turmo Pujol	Salsellas-Borredá	Barcelona	»	»	Adjudicadas.
»-11-2	» Josefa Neriu Latre	Martinet	Lérida	Santa Leocadia de Algama	Gerona	»
»-11-2	» María del Rosario Romero Abella	Padreiro-Santa Comba	La Coruña	»	»	Adjudicadas.
»-11-1	» Mercedes Sala Bonet	San Guim de la Plana	Lérida	Casas Novas-Piérola (mixta)	Barcelona	»
»-11-»	» Encarnación Valero Baeza	Villalta	Burgos	La Nou	Idem	»
»-11-»	» Encarnación Carbonell Sena	Cañicera	Soria	»	»	Adjudicadas.
»-11-»	» Consuelo Hernáez Nieto	Ruedas de Ocón	Logroño	»	»	Idem.
»-11-»	» Juana Lamana Coronas	Nogueras	Teruel	»	»	Idem.
»-11-»	» Josefa Crespo Bóveda	Codezoso en Sobrado de los Monges	La Coruña	Olveira-Dumbría	La Coruña	»
»-10-24	» Teresa Barrios Sancho	Jubera	Soria	»	»	Adjudicadas.
»-10-17	» María del Carmen Méndez Otero	Puente del Puerto	La Coruña	»	»	Idem.
»-10-»—24-7-8	» Jnana Jimeno Salinas	Torreiglesias	Segovia	»	»	Idem.
»-10-»—4-1-»	» Ana Cerro y Merino	Hueva	Guadalajara	»	»	Idem.
»-10-»	» Adelaida Sáiz Moral	Cuscurrita de Juarros	Burgos	»	»	Idem.
»-10-»	» Adela Gómez y Ramírez	Villalba del Rey	Cuenca	»	»	Idem.
»-10-»	» Emilia García González	San Pantaleón de Losa	Burgos	»	»	Idem.
»-10-»	» María Ana Saldaña Sicilia	Ródenas	Teruel	»	»	Idem.
»-10-»	» Margarita Balaguer Amengual	Cambrils-Odín	Lérida	Deyá	Baleares	»
»-9-27	» Marina Hernández Fernández	Quintana de los Prados	Burgos	»	»	Adjudicadas.
»-9-27	» Felipa Dolores Morán Martínez	Riaño	Idem	Ahigal	Cáceres	»
»-9-27	» Crescencia Pérez Sáez	Oqueta	Idem	»	»	Adjudicadas.
»-9-25	» Teodora Aguado Sendino	Rublaceda de arriba	Idem	»	»	Idem.
»-9-23	» Ezequiela García Salalindo	Aradillos	Santander	»	»	Idem.
»-9-22	» Juana Marquina Segura	Huerta de abajo	Burgos	»	»	Idem.
»-9-16	» Aurora Permuy Rey	Pinarejo	Cuenca	Abia de la Obispalia	Cuenca	»
»-9-12	» María del Rosario Gonzáles Gómez	Arona	Canarias	Amparo-Icod	Canarias	»

RAZÓN de preferencia.	NOMBRES	ESCUELA Ó PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	PUEBLO Ó ESCUELA Á QUE SE DESTINAN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
»-9-11	D.ª Celestina Naveira González	San Vicente del Valle	Burgos	Hontanar	Toledo	»
»-9-3	» Magdalena Cirera Paula	Redondo	Palencia	San Silvestre de Guzmán	Huelva	»
»-9-1	» Amparo Zaragoza Zaragoza	La Riba de Medina	Burgos	Castell de Cabres (mixta)	Castellón	»
»-9-»	» María de la Cinta Fornes Esterach	Enveija-Tortosa	Tarragona	»	»	Adjudicadas.
»-9-»	» Isabel María Golf y Gil	Pradilla de Belorado	Burgos	Archivel-Caravaca	Murcia	»
»-9-»	» Ana Estrada Costa	Barriosuso	Idem	Singla-Caravaca	Idem	»
»-9-»	» Carmen Pérez Andrés	Frontada y Quintanilla	Palencia	»	»	Adjudicadas.
»-8-29	» Rosario Presas Sánchez	Orellana la Sierra	Badajoz	»	»	Idem.
»-8-28	» María del Rosario Ramos Cabrera	Villa de Arice-Lomo	Canarias	Santa Lucía de Tirajana	Canarias	»
»-8-26	» María de las Mercedes León Toribio	San Roque del Prado-Cabrales	Oviedo	Fregenal de la Sierra (Auxiliaría)	Badajoz	»
»-8-24	» Manuela Rubio Velasco	Berlanga	Badajoz	Montellano (Auxiliaría)	Sevilla	»
»-8-24	» Angeles Vaquer Ferreres	Argañoso	León	Villamanrique	Ciudad Real	»
»-8-23	» María del Carmen Valle Franco	Esparragosa de Lares (Auxiliaría)	Badajoz	Carrión de Calatrava (Auxiliaría)	Ciudad Real	»
»-8-21	» Ana Cuevas Jiménez	Lagüelles Láncara	León	Osuma (Auxiliaría)	Sevilla	»
»-8-19	» Concepción Tomás Soler	Villarino de Cabrera (mixta)	Idem	Zarcilla de Ramos	Murcia	»
»-7-23	» María del Carmen Fernández Lavela	Verguizas	Soria	Hornachuelos (Auxiliaría)	Córdoba	»
»-7-»	» Eusebia María Baños Oti	Arguiebanes	Santander	»	»	Adjudicadas.
»-7-»	» Pía Rosa Tejera y García	Celada Marlantes	Idem	Quintana	Santander	»
»-7-»	» Manuela Aguilar Fleta	Segura de Baños	Teruel	»	»	Adjudicadas.
»-7-»	» Leonor Pérez Rivón	Calmenar	Málaga	»	»	Idem.
»-7-»	» Valentina Díez Silverio	Barcarrota	Badajoz	»	»	Idem.
»-7-»	» Pilar Larripa Lizondo	Cutanda	Teruel	»	»	Idem.
»-7-»	» Marcelina Caballero Rodríguez	Villaverde de los Cestos	León	»	»	Idem.
»-7-»	» Francisca Martín Pavón	Oriñón	Santander	»	»	Idem.
»-6-8	» María del Socorro Polo y Ratón	Loranquillo	Burgos	»	»	Idem.
»-6-4	» María Bello del Amo	Iniesta	Cuenca	Algora (mixta)	Guadalajara	»
»-5-21	» María Consuelo Yáñez Villarino	Moral de Calatrava	Ciudad Real	»	»	Adjudicadas.
»-5-20	» Inocencia Fernández Arenas	Cármenes	León	La Cándana	León	»
»-5-20	» Eulalia Cadenas Alvarez	Navafría-Valdefresno	Idem	Campo-Lugar	Cáceres	»
»-5-20	» Hermenegilda Gallego Vaquera	Toldanos-Villaturiel	Idem	Higuera de Llerena	Badajoz	»
»-5-19	» Ana Tarrés Vigué	Fontcuberta	Gerona	»	»	Adjudicadas.
»-5-18	» Francisca Garros Recatalá	Esquedas	Huesca	»	»	Idem.
»-5-9	» Magdalena Carratalá y Amorós	Orpi	Barcelona	»	»	Idem.
»-5-9	» Florentina Huerta y Alonso	Puerto en Somiedo	Oviedo	»	»	Idem.
»-5-6	» Rosa Teixidó Florensa	Talavera	Lérida	»	»	Idem.
»-5-5	» Teresa Aleú y Andréu	Vilamós	Idem	Figuerosa (mixta)	Lérida	»
»-5-1	» Gertrudis de la Monja y Monge	Casares de las Hurdes	Cáceres	Segura del Toro	Cáceres	»
»-5-»	» Teresa Casas Martí	San Cristóbal de Tosas	Gerona	»	»	Adjudicadas.
»-5-»	» Rosa Vidal Fernández	Ballestar	Castellón	»	»	Idem.
»-5-»	» Marcelina Campos Maestre	Aldehuela	Cáceres	Pescueza	Cáceres	»
»-5-»	» María del Carmen Gimón Soler	Aransís	Lérida	»	»	Adjudicadas.
»-4-29	» María Carazo Oliva	Fresnedoso	Salamanca	»	»	Idem.
»-4-27	» Cándida Liedo Alvarez	Olmillos de Castro	Zamora	»	»	Idem.
»-4-25	» Társila Córdoba Fernández	Villanueva de abajo	Palencia	Villa de Ves	Albacete	»
»-4-25	» María Josefa Ramón y Tormo	La Granja de la Costera	Valencia	»	»	Adjudicadas.
»-4-24	» Filomena Ayuso Alpañés	Daimalos-Arenas	Málaga	Olula de Castro	Almería	»
»-4-22	» Hortensia Franco Martorell	Los Olmos-Manzanera	Teruel	»	»	Adjudicadas.
»-4-19	» Emilia Breñosa Ferreirós	Prado y Riobó	Orense	La Acebeda	Madrid	»
»-4-18	» Modesta García Largo y Chozas	Viana	Soria	Sevilleja de la Jara	Toledo	»
»-4-17	» Manuela Fabregat Carbó	Colldelrat	Lérida	Bobera	Lérida	»
»-4-16	» María del Campo Rodríguez	Aguillo	Burgos	Megeces (mixta)	Valladolid	»
»-4-14	» Vicenta Morales y Gómez	Canales	Avila	»	»	Adjudicadas.
»-4-13	» Rafaela Ramos Laliga	Soperún	Huesca	Fredes (mixta)	Castellón	»
»-4-9	» Manuela Ochoa de Anquiozar	Yécora	Alava	»	»	Adjudicadas.
»-4-8	» Mercedes Ferrer Otazu	Aineto y Guillué	Huesca	»	»	Idem.
»-4-8	» Emilia Nogués Sánchez	Avenella	Idem	»	»	Idem.
»-4-1	» Concepción Rojas Ferrer	Cela-Cervantes	Lugo	»	»	Idem.

»-5-»—6-5-18	» Josefa Puig Fornaguera	Paláu-Sator	Gerona	»	»	Idem.
»-4-»—2-10-»	» María del Carmen González González	Terrazas	Burgos	»	»	Idem.
»-4-»—2-6-»	» María C. García Piñeiro	Morquintián-Mugía	La Coruña	Conso de Coristanco	La Coruña	»
»-4-»—2-5-29	» Regina Llamas Ovelar	Rábano de Sanabria	Zamora	»	»	Adjudicadas.
»-4-»—2-5-7	» Dolores Albarrán López	Ceinos de Campos	Valladolid	»	»	Idem.
«-4-»—2-5-»	» Laureana Tejero Avellano	La Nava de Jadraque	Guadalajara	»	»	Idem.
»-4-»—2-4-3	» María de la Asunción Aracil García	Morata-Lorca	Murcia	»	»	Idem.
»-4-»—2-4-»	» María del Rosario Buendía é Hidalgo	La Junquera	Albacete	»	»	Idem.
»-3-29	» Tomasa Soler Lloréns	Sisante	Cuenca	»	»	Idem.
»-3-23	» Elisa Santandréu Mollá	Almadraba	Almería	»	»	Idem.
»-3-17	» Josefa Valdés Bosque	Arroyo Aceituno-Alboleas	Idem	»	»	Idem.
»-3-15	» Angeles Cano Piñera	Morillo de Sampietro	Huesca	»	»	Idem.
»-3-10	» María Ramona de la C. Pérez Redondo	Belvis-Villanueva de San Carlos	Ciudad Real	»	»	Idem.
»-3-»	» Eulogia Vinuesa Orden	Colmenarejo	Madrid	»	»	Idem.
»-3-»	» María del Pilar Rodrígez Aribayos	Villacontilde	León	»	»	Idem.
»-2-29	» Josefa Sánchez y Costa	Ayamonte (Auxiliaría)	Huelva	La Carlota	Córdoba	»
»-1-25	» María del Carmen Fernández Magaz	Rena	Badajoz	»	»	Adjudicadas.
»-1-24	» Petra Suárez Garrayo	El Carrascalejo	Idem	»	»	Idem.
»-1-22	» Primitiva Patón Tarín	Villacadiurna	Guadalajara	Fuentelespino de Haro	Cuenca	»
»-1-19	» Julia Pasalaigua Icart	Pinatell-Rojals	Tarragona	»	»	Adjudicadas.
»-1-18	» Dolores Castell Córdoba	Salmeroncillos de Abajo	Cuenca	Villahermosa (Auxiliaría)	Ciudad Real	»
»-1-14	» María de la Asunción Alarcón Delgado	Santa Cruz de Mudela (S. G.)	Ciudad Real	»	»	Adjudicadas.
»-1-13	» Sixta Gómez Díaz	Alhambra	Idem	»	»	Idem.
»-1-»	» María Dolores García Aparicio	Son del Puerto	Teruel	»	»	Idem.
»-»-22	» María de los Dolores Antonia Ríos	Montiel	Ciudad Real	»	»	Idem.

Madrid 19 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gacetas* del 3, 13 y 23 de Agosto.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Lorenzo Urbano Arbeloa, Maestro de Cortes (Navarra), recurriendo contra un acuerdo de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zaragoza que le negó la de Villanueva de Gállego que solicitaba por reingreso;

Teniendo en cuenta que el art. 92 del Estatuto general del Magisterio dice que todos los comprendidos en el art. 90, entre los que figuran los de Navarra, habrán de solicitar Escuelas del grupo inferior á las servidas,

Esta Dirección general ha acordado desestimar el recurso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1917. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María del Carmen Docampo López, Maestra de Manzanares (Ciudad Real), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la Escuela de Coya (Pontevedra);

Teniendo en cuenta que según informa la Sección de Pontevedra la Escuela solicitada no está en la misma localidad que la que sirve su cónyuge y además figura reservada al turno de oposición libre,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1917. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Comunicado por el concesionario de la publicación del Escalafón general del Magisterio el hecho de haberse puesto á la venta el cuarto folleto, correspondiente á las Maestras de la novena categoría,

Esta Dirección general ha acordado declarar que el plazo concedido para la presentación de reclamaciones comenzará á contarse desde la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1917. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 1.º de Octubre.)

Terminado el plazo concedido para presentar reclamaciones contra el folleto del Escalafón de Maestros de la novena categoría,

Esta Dirección general ha acordado que por las Secciones de primera enseñanza se remitan á esta Dirección las recibidas y que no se dé curso á ninguna de las que puedan presentarse en lo sucesivo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1917. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 1.º de Octubre.)

Dirección general de Bellas Artes.

Monumentos nacionales.

Informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Real Academia de la Historia, sobre la declaración de Monumento nacional del Palacio municipal de Baeza por Real orden de 31 de Agosto de 1917, publicada en la *Gaceta* de 4 de Septiembre de 1917.

Informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Ilmo. Sr.: Remitida por V. I. á informe de esta Real Academia la instancia que los señores Alcalde, Concejales y vecinos de Baeza elevaron á la Superioridad solicitando la declaración de Monumento nacional del Palacio municipal de aquella ciudad, tiene el honor de manifestar á V. I., previo dictamen de la Comisión central de Monumentos, lo siguiente:

«En la ciudad de Baeza, tan interesante bajo su aspecto artístico, levántanse varias monumentales construcciones, entre las que se destacan las elevadas por su Municipio.

»Tres Casas Consistoriales cuenta, la más antigua, muy artística por cierto, al lado de la Catedral, fué construída sobre las ruinas de la solariega de aquel legendario caballero Gil Baile de Cabrera, señor de la Cueva de Espelunca, *que no moriría de sed ni de hambre*, según su lema, y que, sin embargo, de ambas cosas feneció en el fondo de una sima.

»De bellas líneas, con preciosas ventanas y ricos blasones, indican éstos la fecha de su construcción entre los reinados de Don Felipe I y Doña Juana y su hijo el Emperaror Carlos V, siendo muy digna de conservación y cuidado por sus bellezas, tan acabado ejemplar de construcción civil de su tiempo.

»Pero deseando la ciudad proporcionar albergue suntuoso á sus Corregidores, ocurrióle la edificación de la actual Casa Ayuntamiento, objeto especial de este informe, si bien comprendiendo, además, con raro criterio, en su área y tras su fachada, la cárcel, hoy prisión correccional.

»Mucho después edificó otra Casa Consistorial en el mercado, con el fin principal de presenciar desde ella los espectáculos que se efectuaran en la plaza.

»Aunque suntuosos estos tres edificios, destácase por sus méritos artístico el segundo, ó sea la actual Casa Ayuntamiento, situada en la ancha vía llamada Pasaje del Cardenal Benavides, uno de los lugares más céntricos de Baeza.

»Levantada sobre rasante horizontal, orientada casi á justo Mediodía, ofrece su fachada, á todas horas, suntuoso aspecto, debiéndose á esto, como á la excelente calidad de la piedra, los más bellos juegos de claro obscuro y la rica tonalidad de su conjunto, como dorado por el sol de los siglos.

»Su estado de conservación es admirable, excepto sólo en la esquina, que aparece un tanto grieteada y que requiere pronta, pero no costosa reparación necesaria.

»Pocos monumentos competirán, por lo demás, con éste en visualidad suntuosa. Encargado de su construcción el Arquitecto y Escultor Pedro de Valdelvira, según la más corriente versión, muy satisfecho debió quedar de su obra al entregarla concluída en 1558.

»Mide la fachada 37,70 metros de largo por 11,18 de alto, dividida en dos pisos por horizontal y agallonada cornisa, abrién dose en el bajo dos amplias puertas y tres ventanas, una de éstas desfigurada.

»Las dos puertas compiten en suntuosidad y magnificencia, pues la de la derecha, al mirar, que da ingreso al Ayuntamiento, es de arco escarzano, flanqueada por dos exornadas columnas corintias que sostienen rico entablamento con cartelas y relieves de valiente dibujo, y la de la izquierda, casi siempre cerrada, que da ingreso á la cárcel, es de medio punto, con labrada clave, sosteniendo el entablamento hermosas cariátides que representan á la Justicia y la Caridad sobre proporcionadas ménsulas.

»Las hojas de puerta de madera conservan en ambas la mayor parte de su clavazón primitiva. Las dos ventanas centrales no aparecen menos decoradas que los demás huecos de la fachada.

»El piso principal es más suntuoso, pues no sólo se habren en él ricos huecos para los balcones sobre las puertas, sino que ostenta otros tres en los muros intermedios, dos de traza idéntica á los principales y otro lateral más sencillo, pero no por ello menos exornado.

»Corona todo el edificio un suntuoso alero, de riqueza insuperable, simulando en piedra 44 salientes canes, todos distintos, en los que el tallista apuró los recursos de su fantasía, es-

culpiendo en cada uno de ellos una figura humana á cuál en más atrevida postura; éstas, á su vez, sostienen decorada cornisa, sobre la que comienza ya el tejado. Las metopas que entre ellas quedan están ocupadas por grandes rosetones con los que armoniza el piso en que asientan los canes.

»De aquel estilo ornamental, del más lozano Renaciniento español, participan todos los demás elementos de la fachada, pues sus cuatro similares balcones constituyen, como otras tantas portadas, trazados según el más puro gusto italiano, compitiendo con modelos tan preciosos cuales la Farnesina de Roma y la Basílica de Vicenza, en las que los Arquitectos dispusieron sus huecos principales achistelándolos sobre esbeltas columnitas y describiendo un arco central de una á otra, aligeraron las enjutas con calados circulares.

»Pero sin duda las superan las del Ayuntamiento de Baeza, pues sus líneas son más graciosas, su ornamentación más rica y los círculos de las enjutas constituyen calados rosetones de labor delicadísima.

»Aquel mismo vigor ornamental, aquel movido juego de formas renacientes ilustran todas sus pilastras y frisos sin decaer un momento en gracia y lozanía en todos los miembros arquitectónicos que con tanta oportunidad exornan.

»Sólo se echan de menos los barandales primitivos de los balcones, pues los actuales, menos uno, son ya muy modernos.

»Para que no quedaran desnudos de ornato los paramentos entre los huecos, ilustróles el Arquitecto Valdelvira con suntuosos blasones: en el centro el del Emperador, ó, quizá mejor dicho, el de Doña Juana su madre, pues su águila tonante sólo tiene una cabeza; á su derecha el de la ciudad, constituído por dos torres sobre el aspa de San Andrés, en recuerdo del día de su reconquista, con una cruz patriarcal en su centro y dos llaves sobre la puerta.

»Hace pareja con este blasón el de la Casa de Borja, y en un tarjetón en el otro espacio se lee alusiva inscripción latina.

»Franqueando la puerta principal se ingresa en amplio portal ó vestíbulo de 9,70 metros de ancho por 10,50 de fondo, dividido en su tercio más interior por suntuoso pórtico de tres arcos sobre dos columnas, exornados con no menor riqueza que la fachada, repitiendo en sus enjutos los escudos de la ciudad y de los Borjas.

»Sobre ellas descansa la viguería, cuyas bovedillas de medio cañón enriquecen labores de estuco, repitiendo iguales emblemas y fantasías.

»En el fondo se abre el arco en que comienza la escalera de tres idas, que ocupa un área de igual ancho que el vestíbulo por 7,80 de fondo, desembocando en amplio descanso tras otra arcada semejante á la de abajo.

»La fecha en que se terminaron estas edificaciones consta por el tarjetón sobre la puerta principal, en el que se lee:

«*Esta obra se hizo por mandato de los muy ilustres señores de Baeza, siendo Corregidor de ella el muy ilustre señor Don Juan de Borja, en el año de 1559.*»

»Es decir, que se terminó después de la muerte del Emperador y de su madre Doña Juana.

»La suntuosidad del alero hace sospechar la existencia de ricos artesonados en los salones altos; pero seguramente han desaparecido, como se observa al examinar las actuales armaduras.

»A lo descrito se limita la parte monumental del edificio, pues el resto de él no ofrece particularidad digna de mención, antes al contrario, su aspecto es harto vulgar; sólo en una de sus dependencias se conserva un estante ó armario procedente de la primera Casa Ayuntamiento, en cuyas puertas de nogal, con gran delicadeza talladas según el más fino estilo renaciente, guardan los más curiosos documentos de la ciudad, y que debe incluirse como anejo al monumento y á las consecuencias de este dictamen.

»También afea en gran modo á este edificio la existencia en él de la cárcel, que sin excusa debiera trasladarse á otro punto, no sólo por lo impropio de su emplazamiento, cuanto por sus pésimas condiciones higiénicas, que pugnan con la humanitaria figura alegórica de la Caridad que aparece esculpida en su puerta y lo compasivo de sus epígrafes.

»En resumen: la Casa Consistorial de Baeza objeto de este informe, es en puridad una verdadera joya arquitectónica, ejemplar precioso del más puro estilo del Renacimiento con el mayor acento español, modelo para el más provechoso estudio, y que por su estado de conservación, por el destino á que está dedicada y por tantos méritos como atesora, es muy digna de ser declarada Monumento nacional, con todas sus consecuencias, satisfaciendo así, además, las plausibles iniciativas de las numerosas personalidades que lo solicitan con verdadero entusiasmo y amor patrio, digno de ser en todo atendido.

»Tales consideraciones sugiere la directa inspección de tan bello edificio.»

Lo que con devolución de la instancia eleva á conocimiento de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1916.—*El Secretario general,* ENRIQUE SERRANO FATIGATI.—*Señor Director general de Bellas Artes.*

Como aclaración á este informe y en virtud de orden superior, la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando emitió, como ampliación del primero, el segundo informe siguiente:

Informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la orden de V. I. en la que interesa que esta Real Academia manifieste si la declaración de Monumento nacional á favor del Palacio municipal de Baeza ha de comprender todo el edificio ó si, de conformidad con el informe de la Real Academia de la Historia, ha de limitarse á la fachada principal que da al Pasaje del Cardenal Benavides, ha acordado informar á V. I. que lo que debe comprenderse en la declaración de Monumento nacional del Palacio del Ayuntamiento de aquella ciudad se reduce á la fachada y crujía exterior que la completa, al zaguán y la escalera, más el armario tallado, de acuerdo con lo descrito y manifestado en el dictamen de esta Real Academia.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1917. *El Secretario general,* ENRIQUE SERRANO FATIGATI.—*Señor Director general de Bellas Artes.*

Informe de la Real Academia de la Historia

Ilmo. Sr.: Por la Dirección general del digno cargo de vuestra ilustrísima fué remitida á informe de esta Real Academia de la Historia la instancia de los señores Alcalde, Concejales y vecinos de la ciudad de Baeza, en solicitud de que sea declarado Monumento nacional el edificio que hoy ocupa el Ayuntamiento, y que fué antes Casa de Corregidores y cárcel de dicha ciudad.

Razonan su petición en consideraciones sobre el mérito que atesora el edificio, bellísima obra del siglo XVI, del insigne artista Pedro de Valdelvira, haciendo constar que por la decadencia de la en otros tiempos opulenta ciudad, ni la Corporación ni el vecindario pueden atender como es debido la conservación de aquella joya del Renacimiento.

Rodea á la Baeza Medioeval un ambiente de glorias históricas y artísticas, sustentadas por familias tan linajudas que llegaron á suscitar los recelos de los Reyes Católicos, los cuales, venidos los días de Carlos V, recobraron sus antiguos bríos, militando en favor de las Comunidades y contra los particulares del Emperador, con furioso odio, que ensangrentó por largo tiempo las calles, pacificada tan sólo por la evangélica Cruz del maestro Juan de Ávila. Generoso el Monarca, perdonó á Baeza, y su clemencia pareció reanimar la historia episcopal, literaria, municipal y religiosa de la ciudad, que restauró ó levantó de nuevo la Catedral, la Universidad, el Palacio episcopal, el Ayuntamiento, San Francisco y el Pósito. Y siguiendo el impulso reconstitutivo, edificó «Casa de Corregidores» y «Cárcel», con suntuosidad indicadora del alto

concepto en que los ciudadanos tenían las instituciones de la Justicia.

Presenta el edificio extensa fachada de dos pisos. En el bajo hay dos puertas y varias ventanas. Una de aquéllas, de cerco muy rebajado, está encuadrada por columnas; la otra, con anchas dovelas en semicircunferencia, tiene á los lados sendas figuras de la Caridad y de la Justicia. En el piso principal se ostentan tres amplios balcones, compuestos con el hierro tan caro á Bramante, de un hueco de arco de medio punto, entre dos menores, rectangulares, con ojos de buey en las enjutas. Corona la fachada un muy decorado piso con ménsulas y un magnífico alero de madera. Destacan en los netos de la fachada el escudo de España, sobre águila unicefalar, el de la ciudad, el de la familia de los Borja y una cartela. Y en distintos lugares se leen versículos de la Biblia y la historia abreviada del Monumento. Dicen aquéllos: *Beatus qui intelligit super egenum et pauperem in die malo. In nedio justiciæ misericordiæ recordaberis: misericordiæ superexaltat judilium.* Cuenta la historia: «Esta obra se hizo por mandado de los ilustres señores de Baeza, siendo Corregidor della el muy ilustre señor D. Juan de Borja. Año 1559.»

Enjutas y pilastras, frisos y archivoltas, jambas y aleros, están cuajados de grutescos, guirnaldas, figuritas y caprichos del más grande valor artístico y de inmejorable cincel. ¿Quién fué el autor? La instancia de las personalidades de Baeza, que sirve de base al expediente, dice que lo fué Pedro de Valdelvira.

¿Se funda para ello solamente en las afirmaciones de Pons y de Ceán Bermúdez, ó en algún documento del Archivo municipal?

Lástima es, en verdad, que no aclare este punto, pues fuera de capital importancia para la historia de las artes españolas la documentación de aquel aserto. Porque en los modernos estudios del sabio electo de esta Real Academia Sr. Gómez Moreno se duda de la existencia de Pedro de Valdelvira. Según lo que expresó en una conferencia del Ateneo de Madrid y publicó después la revista *Por el Arte* (Marzo de 1913), probablemente no existieron sino Andrés de Valdelvira y su hijo Alonso, siendo erróneas las noticias que dió Pons como «rastreadas» directamente en Úbeda y en las que Ceán Bermúdez afirmó ser «exactas».

El gran maestro, según aquellos estudios, fué Andrés, nacido en Alcaraz en 1509, protegido por el Secretario de Carlos V, Francisco de los Cobos, y por su deudo Diego de los Cobos, y muerto en 1575 (y no en 1579, como escribió Ceán), que es la fecha del testamento insertado en el «Viaje» de Pons.

De modo que, de comprobarse el supuesto que tan profundamente se opone á todo lo antes sustentado, y deberse á un Valdelvira la Casa de Corregidores de Baeza, Andrés sería el autor. De su escuela, por lo menos, sí puede afirmase que lo es.

Como toda obra humana, el Monumento tiene defectos. Uno grave puede señalarse en la fachada: la falta absoluta de lo que se llama «carácter» en las modernas teorías arquitectónicas. No hay que buscarlo, ciertamente, en las obras del siglo XVI. Sólo el templo afecta formas inconfundibles con su destino; los demás edificios públicos caen, no importa su objeto, en un patrón invariable: el del Palacio.

Dentro de la arquitectura palaciana, está la Casa de Corregidores de Baeza. Su destino, afecto á la Justicia, está indicado solamente por modo sobrio y artístico, en los versículos de la Biblia, recordatorios de la compatibilidad de la Justicia con la Misericordia, y en las dos estatuas de la Justicia y de la Caridad, bien expresivas para el cristiano.

El interior, de planta rectangular, tiene 44,50 metros en su fachada principal al Pasaje del Cardenal Benavides, y 42,50 en la accesoria á la calle de la Cárcel.

La distribución está hecha por crujías sobre la base de un patio central y tres laterales, una escalera principal y diversos locales, sin que hasta el presente se encuentre en ninguna de estas partes nada especial ó artístico, acaso en aquella distribución puedan señalarse dos partes: la «Casa de Corregidores» en la de la derecha, y la «Cárcel» en la de la izquierda. En ambos destinos cesó el edificio hacia el promedio del pasado siglo, pasando al de «Casa Ayuntamiento» que hoy tiene.

Aquella fachada, pues, alcanza la categoría de página de la Historia de España en su rama del arte arquitectónico.

En efecto: hay en el desarrollo del Renacimiento en nuestro suelo una modalidad interesantísima: la desarrollada en Granada por Diego de Siloe, y que siguieron, con más ó menos derivaciones, Asensio y Juan de Maeda, Osea, Andrés de Valdelvira y Hernán Ruiz, el joven.

Esta Escuela de Arquitectura se diferencia en muchos puntos de la castellana sincrónica, principalmente por el uso de ciertos temas italianos allí empleados con mayor purismo que en Castilla, y por un sabor marcadamente propio.

Tal Escuela tiene su límite geográfico en Baeza y en Ubeda; porque situadas en el paso obligado de comunicación entre Castilla y Granada, fueron cauce donde confluyeron ambas corrientes artísticas. Y así en esas ciudades, al lado de obras castellanísimas como el Palacio de los Molinos, de Úbeda, surgen otras muy granadinas, como el Salvador en la primera de dichas poblaciones y la «Casa de Corregidores» en la segunda.

Basta esta consideración (aparte de su gran mérito artístico) para conceder á la fachada del Monumento baezano la alta categoría de «página histórica»; y por lo tanto, para que esta Real Academia deba pedir su inclusión en el Catálogo de los «nacionales», más es precisa una nota. Llevando inclusa esa declaración, la carga para el Estado de sufragar las obras que su conservación exija; y siendo el edificio de que se trata un compuesto de una meritoria fachada y de un insignificante interior, no fuera justa una declaración de Monumento nacional para ambas partes, cargando al Estado responsabilidades que no le competen, y que deben seguir, como hasta aquí, á cargo del Municipio.

Entiende, pues, la Real Academia de la Historia y así lo somete al autorizado parecer de V. I., que procede la declación de Monumento nacional exclusivamente para la fachada principal al Pasaje del Cardenal Benavides y partes que, constructivamente, coadyuven á su sostenimiento y conservación, con exclusión de todas las demás del edificio.»

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1917.—*El Secretario accidental,* JUAN PÉREZ DE GUZMÁN Y GALLO.—*Señor Director general de Bellas Artes.*

(Gaceta del 19 de Septiembre.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

ORDEN

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. José Román Moreno para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la demarcación de Jerez, de esa provincia, D. Demetrio Alonso Tadeo, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo, por haber ejercido el expresado cargo anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1917.—*El Director general interino,* R. ALVAREZ SEREIX.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VIII — Viernes 5 de Octubre de 1917 — Núm. 80

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, vacante en la Facultad de Medicina de Granada.*

Real orden disponiendo se den los ascensos correspondientes al fallecimiento del Catedrático D. José Domenech y Estapá, y que los señores que se expresan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.

Idem nombrando los Tribunales para las oposiciones á las plazas de Conservadores, vacantes en el Museo Nacional de Ciencias Naturales.

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo se haga convocatoria especial para proveer en el turno de oposición entre Auxiliares las Cátedras de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho de los de Teruel y Mahón, agregándolas á la de igual asignatura y turno del de Pontevedra.*

Real orden declarando desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la Cátedra de Matemáticas del de Las Palmas (Gran Canaria), y disponiendo que su provisión se anuncie nuevamente al turno de oposición entre Auxiliares.

Idem disponiendo se anuncie á concurso previo la provisión de la plaza de Profesor de Dibujo del de Murcia.

Idem íd. se haga convocatoria especial en el turno de oposición entre Auxiliares para proveer la plaza de Profesor de Dibujo del de Baeza, agregándola á la de igual asignatura y turno del de Soria.

Idem íd. se anuncie á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía, vacante en el de Santander.

Idem declarando desierto el concurso previo anunciado para proveer la plaza de Profesor de Caligrafía del de Soria, y disponiendo que su provisión se anuncie de nuevo al turno de concurso de traslado.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden admitiendo á D. Eugenio Oliva, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, la renuncia del desempeño interino de la plaza de término, vacante por fallecimiento del Sr. Ferrant.*

Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, Profesor de término de la misma Escuela á D. Carlos López Redondo.

Idem íd., en virtud de concurso de ascenso, Profesor de término de la de Málaga á D. José Ponce y Puente.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden concediendo plaza de alumno en la Escuela Central de Intendentes mercantiles al huérfano de D. Luis Sánchez Bernedo, Catedrático de Matemáticas que fué del Instituto de Sevilla.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden aprobando la liquidación final de las obras de ampliación de la Universidad de Valladolid.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden concediendo bancos-pupitres bipersonales, modelo del Museo Pedagógico Nacional, á las Escuelas que se mencionan en la relación que se acompaña.*

Real orden dictando reglas encaminadas al establecimiento de clases nocturnas de adultos en todas las Escuelas Nacionales de niños, así como en todas las Escuelas mixtas regidas por Maestro.

Idem resolviendo, con carácter general, la instancia de D.ª Victoria Montiel y Vargas, Profesora de la Normal de Maestras de Almería, solicitando se la dispense del examen de ingreso para matricularse en el curso permanente de Dibujo.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden relacionada con la autorización concedida al Presidente del Patronato Nacional de Anormales para celebrar el contrato de arrendamiento de la casa núm. 9 de la calle de Miguel Angel.*

Real orden suprimiendo el cargo de Inspector especial de las enseñanzas de Francés de las Escuelas Normales de esta Corte, Especial de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer, y disponiendo que don Nicolás Benito Alonso, que lo desempeñaba, se reintegre inmediatamente á su puesto de Profesor especial de Francés de las Normales de Maestros y de Maestras de Logroño.

Idem concediendo licencia, sin sueldo, para asuntos propios, á D.ª María del Pilar Vilaret y Puig, Profesora de Dibujo de la Normal de Maestras de Castellón.

Dirección general de Bellas Artes.

TEATRO REAL.—*Real orden adjudicando definitivamente á los Sres. Volpini y Zenatello el arrendamiento de dicho Teatro.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, vacante en la Facultad de Medicina de Granada.*

INSTITUTOS.—*Anunciando convocatoria especial para proveer en turno de oposición entre Auxiliares las Cátedras de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho de los de Teruel y Mahón.*

Anunciando al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Matemáticas, vacante en el de Las Palmas (Gran Canaria).

Idem al turno de concurso previo la provisión de la plaza de Profesor de Dibujo, vacante en el de Murcia.

Idem convocatoria especial en el turno de oposición entre Auxiliares para proveer la plaza de Profesor de Dibujo, vacante en el de Baeza.

Idem á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía, vacante en el de Santander.

Idem íd. íd. la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía, vacante en el de Soria.

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el cuarto trimestre del año 1916.* (Continuación.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Autorizando á D. Vicente Uribes, Maestro de Villacañas, para tomar posesión en la Sección administrativa de Madrid de la Escuela de Mazarrón.*

Autorizando á D.ª Enriqueta Lucas y Ona, Maestra de Abenójar, para tomar posesión en la Sección administrativa de Madrid de la Escuela de Huete.

Anunciando que las Profesoras de Escuelas Normales y de Corte y confección de pren-

das y de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas de adultas á quienes se dispensa del examen previo para ingreso en el curso permanente de Dibujo, son las que se mencionan.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Concediendo la permuta que de sus respectivas Escuelas han solicitado D.ª Clotilde Noguerales Romero y D.ª María de los Dolores Cafranga y González, Maestras auxiliares de la de párvulos núm. 3 de Jerez de la Frontera y de la de Villamartín (Cádiz).*

Resolviendo la petición formulada por don Francisco Argemí Muslich, Maestro de Cardona (Barcelona), para su nombramiento, por derecho de consorte, para la Escuela de Tona, en la misma provincia.

Dirección general de Bellas Artes.

BELLAS ARTES.—*Anunciando haber sufrido extravío la partitura de la ópera titulada* La Maja de rumbo, *de que es autor don Emilio Serrano.*

Continuación del Escalafón general del personal subalterno dependiente de este Ministerio. (Véase el pliego adjunto.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la Cátedra de Anatonomía descriptiva y Embriología,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para proveerla se anuncie á concurso previo de traslación, de conformidad con lo establecido en el art. 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 5 del corriente D. José Domenech y Estapá, Catedrático numerario de la Universidad de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala, y en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Alejandro Planellas y Llanos, D. José Gascón y Marín, D. Esteban Terradas é Illa y D. José Ramón Mélida y Alinari, pertenecientes á las Universidades de Barcelona, el puimero y el tercero, y de la Central el segundo y el cuarto, pasen á ocupar en el Escalafón los números 135, 215, 305 y 406 con la antigüedad de 6 del corriente y sueldo anual, desde dicho día, de 8.000 pesetas cada uno de los dos primeros, y 6.000 cada uno de los dos restantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Dirección del Museo Nacional de Ciencias Naturales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar los siguientes Tribunales para juzgar las oposiciones á las plazas de Conservadores, vacantes en el mencionado Museo:

Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á la plaza de Conservador de la Sección de Entomología.

Presidente, D. Ignacio Bolívar.

Vocales: D. Joaquín González Hidalgo, D. Eduardo Hernández Pacheco, D. Luis Lozano Rey y D. Ricardo García Mercet.

Suplente, D. José María Dusmet y Alonso.

Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á la plaza de Conservador de Osteozoología.

Presidente, D. Ignacio Bolívar.

Vocales: D. Joaquín González Hidalgo, D. Eduardo Hernández Pacheco, D. Luis Lozano Rey y D. Angel Cabrera Latorre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Octubre.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se haga convocatoria especial para proveer las Cátedras de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho de los Institutos generales y técnicos de Teruel y Mahón en el turno de oposición entre Auxiliares, agregándolas á la Cátedra de igual asignatura y turno del de Pontevedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se declare desierto, por falta de aspirantes, el concurso de traslado á la Cátedra de Matemáticas del Instituto general y técnico de Las Palmas (Gran Canaria), y de conformidad con el Real decreto de 30 de Abril de 1915 se anuncie nuevamente su provisión al turno de oposición entre Auxiliares á que le corresponde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto general y técnico de Murcia, vacante por fallecimiento de D. Antonio de la Torre y López, se anuncie su provisión al turno de concurso previo á que le corresponde, según dispone el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se haga convocatoria especial para proveer la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto general y técnico de Baeza en el turno de oposición entre Auxiliares, agregándola á la de igual asignatura y turno del de Soria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO

(Gaceta del 2 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto general y técnico de Santander al turno de concurso de traslado á que le corresponde, según el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se declare desierto, por falta de aspirantes, el concurso previo á la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto general y técnico de Soria, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 se anuncie nuevamente su provisión al turno de concurso de traslado á que le corresponde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Octubre.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir á D. Eugenio Oliva, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, la renuncia que ha presentado del desempeño interino de la plaza de término de Dibujo artístico de la mencionada Escuela, vacante por fallecimiento del señor Ferrant.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de las Universidad Central y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madaid, con destino á la enseñanza de Dibujo artístico, á D. Carlos López Redondo, con el sueldo anual de 9.000 pesetas y 1.000 más por razón de residencia, como comprendido en la tercera categoría del Escalafón general del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Méritos y servicios de D. Carlos López Redondo.

Profesor numerario (hoy de término) de la Cátedra de Dibujo de adorno y figura, asignatura que constituye actualmente la enseñanza de Dibujo artístico, nombrado, en virtud de oposición, por Real orden de 21 de Octubre de 1891.

Fué pensionado, por oposición, para el estudio de la Pintura en España, por la exceletísima Diputación de Madrid.

Ha sido alumno de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid y de la Pintura, Escultura y Grabado, obteniendo notas de Sobresaliente y premios.

Posee el título profesional de Catedrático de Artes é Industrias.

Es Director de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

Por el Ministerio de Instrucción pública, y en los años de 1903, 1906 y 1907, le fueron dadas las gracias por sus méritos docentes.

Es autor de la obra «Estudios sobre la enseñanza del Dibujo artístico», que fué informada favorablemente por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y por el Consejo de Instrucción pública, y declarada de mérito para su carrera profesional por Real orden de 18 de Diciembre de 1906.

Tiene publicados el programa y plan de enseñanza de la Cátedra de que es titular, aprobados por la Junta Inspectora de las Escuelas de Artes é Industrias en 1901.

Ha sido Vocal de varios Tribunales á Cátedras y Presidente de otros formados para la provisión de varias plazas de Maestro de taller y de Ayudantes meritorios de la citada Escuela de Almería.

Dirigió y tuvo a su cargo durante varios años los talleres de Pintura decorativa y los de Talla en piedra y en madera, creados y sostenidos por el Ayuntamiento de Almería en la Escuela de Artes y Oficios de esa capital.

Desempeñó gratuitamente en esta misma Escuela la enseñanza de Dibujo artístico y la de Pintura para la enseñanza de la mujer.

Además de la Cátedra de que es titular ha desempeñado las de Composición decorativa (Pintura) y la de Concepto de la Historia del Arte de la propia Escuela.

En las oposiciones celebradas para proveer una vacante de Ayudante numerario de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid obtuvo el primer lugar.

Presidente de la Sección de Instrucción pública de la Real Sociedad de Amigos del País, de Almería.

Conciliario primero de la Real Diputación Arqueológica de dicha capital.

Presidente de la Sección de Bellas Artes del Ateneo de Almería.

Vocal de varias Juntas organizadoras de Certámenes y Exposiciones regionales y nacionales.

Jurado en varios Concursos, Certámenes y Exposiciones regionales.

Colaborador de varias revistas artísticas y profesionales y autor de varios trabajos en ellas publicados y de otros de carácter artístico y decorativo.

Posee la medalla de plata de Alfonso XIII.

Medalla de plata por la Escuela de Artes y Oficios de Madrid en una oposición á premios.

Medallas de tercera clase en las Exposiciones nacionales de Bellas Artes de 1892 y 1906.

Medalla de oro de primera clase en la Exposición de Artes decorativas de Granada de 1906, y

Medalla de oro de primera clase en la Exposición Internacional de Buenos Aires de 1913.

(Gaceta del 2 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de ascenso, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga, con destino á la enseñanza de Composición decorativa (Escultura), á D. José Ponce y Puente, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, como comprendido en la última categoría del Escalafón general del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Méritos y servicios de D. José Ponce y Puente.

Ayudante numerario (hoy Profesor de ascenso) de la Sección artística de la Escuela de Artes é Industrias de Málaga (hoy de Artes y Oficios), nombrado, en virtud de concurso, por Real orden de 18 de Septiembre de 1906.

En la misma Escuela venía desempeñando el cargo de Ayudante meritorio desde 1.º de Julio de 1904, y el de Ayudante Repetidor numerario, en virtud de concurso, desde 23 de Abril de 1906.

Fué Profesor de la misma Escuela de Málaga antes de ser incorporada al Estado, nombrado, en virtud de concurso, por la excelentísima Diputación Provincial en 29 de Octubre de 1893.

Durante el tiempo que lleva prestando servicio en la Escuela de Málaga, ha desempeñado transitoriamente las Cátedras de Composición decorativa (Escultura) y la de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas, y ha obtenido las recompensas siguientes:

Medalla de oro en la Exposición Universal Vaticana de 1888.

Medalla de tercera clase en la Internacional de Bellas Artes de Madrid de 1893,

Medalla de primera clase en la Regional de Málaga de 1893.

Medalla de oro en la Regional de Málaga de 1894, y ha sido Conservador y Restaurador del Museo municipal de Pinturas de Málaga.

(*Gaceta* del 2 de Octubre.)

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada á este Ministerio por el Director Presidente de la Asociación Benéfico-escolar de Huérfanos, para ocupar las vacantes anunciadas en el concurso del presente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el huérfano del Catedrático de Matemáticas del Instituto de Sevilla don Luis Sánchez Bernedo, sea destinado á la Escuela de Comercio establecida en esta Corte, calle de Carretas, núm. 20.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Vista la liquidación final de las obras de ampliación de la Universidad de Valladolid redactada por el Arquitecto don Emilio Baeza;

Resultando que la recepción provisional de las mismas fué aprobada por Real orden de 19 de Enero de 1916;

Resultando que emitidos los reglamentarios informes por la Junta facultativa de Construcciones civiles acerca de su parte técnica, y por la Sección de Contabilidad de este Ministerio en lo que se refiere á sus operaciones aritméticas, se halla en el caso de proceder á su aprobación;

Resultando del examen comparativo de las obras aprobadas con las realizadas que la adjudicación de la contrata se hizo por la cantidad líquida de 775.726,19 pesetas, y que el Contratista ha ejecutado obras por un valor líquido de 1.106.972,83, es decir, por 331.246,64 más que las aprobadas por la Superioridad, sin que para ello haya mediado el indispensable presupuesto adicional;

Considerando que si bien ha sido hecha y aprobada la recepción provisional de las obras, no puede este trámite, que por precepto ha de hacerse con anterioridad á la liquidación final, ser motivo para suponer que las obras se aceptan por determinada cantidad, toda vez que la totalidad de las cifras invertidas no es conocida hasta el momento en que la liquidación se halla en condiciones de ser aprobada;

Considerando que con arreglo á lo que preceptúan los artículos 12 y 35 del Pliego general de Construcciones civiles aprobado por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que rige en esta contrata, no esta facultado el Arquitecto para introducir variaciones en el proyecto aprobado por la Superioridad sin previa autorización, y aunque en caso excepcional pudiera considerarse facultado, jamás podría tal facultad exceder del límite de las cifras á que ascienden los presupuestos aprobados;

Considerando que el ya citado art. 12, en su parrafo 2.º, niega derecho al percibo por parte del Contratista á cuantas obras ejecute en contravención á lo expuesto, y que de igual manera el art. 35, al tratar de la forma en que ha de abonarse las obras, determina de manera clara que su importe nunca podrá exceder de la cifra total de los presupuestos aprobados;

Considerando, por último, que aun en el caso improbable de que el Estado, por circunstancias que no pueden apreciarse de momento, tuviera que abonar las 331.246,64 pesetas á que asciende el exceso de obra ejecutada, esta suma habría de aprobarse en concepto de presupuesto adicional, y como esto implicaría un gasto superior á 250.000 pesetas, sería necesario someter el expediente á la tramitación que determinan los artículos 57 y 58 de la vigente ley de Administración y Contabilidad,

S. M. el Rey (q. D. g.), en virtud de lo expuesto, se ha servido aprobar la liquidación final de las obras de ampliación de la Universidad de Valladolid por el importe líquido de 775.726,19 pesetas, cifra por la que se adjudicó la contrata, ó sea la del presupuesto aprobado, deduciendo la baja obtenida en la subasta. Es asimismo la voluntad de S. M. que se consulte al Consejo de Estado acerca de la resolución que haya de dictarse por el importe de las obras realizadas por el Contratista sin la autorización Superior.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Aquitecto D. Emilio Baeza.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones dirigidas á este Ministerio para la distribución del moblaje adquirido con destino á las Escuelas Nacionales de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se concedan á las Escuelas á que se refiere la adjunta relación, los bancos-pupitres bipersonales, modelo del Museo Pedagógico Nacional, que se detallan en la misma, y

2.º Que por la Dirección general de primera enseñanza se dicten las oportunas disposiciones para el cumplimiento de esta Real orden y el envío de moblaje concedido á las citadas Escuelas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Relación de Escuelas Nacionales á que se conceden mesas y bancos.

Navas de Buitrago.....	Escuela de niños.....			10
Samper de Calanda.....	Idem	de niñas y niños.		15 y 15
Urrea de Gaén.....	Idem	íd.	íd.	15 y 15
Jatiel.....	Idem	íd.	íd.	10 y 10
San Martín del Castañar.	Idem	íd.	íd.	20 y 20
Altea.....	Idem	íd.	íd.	20 y 20
Alcolecham.....	Idem	—	íd.	10
Orcheta.....	Idem	íd.	íd.	10 y 10
Sella.....	Idem	—	íd.	10

Frades de la Sierra.....	Escuela de niñas y niños.			15 y 15
Mata de Olmos.....	Idem	—	íd.	10
Senín de los Caños.....	Idem	—	íd.	15
Linares de Riofrío.....	Idem	íd.	íd.	20 y 20
San Pedro de Zamudia..	Idem	—	íd.	15
Argucias.....	Idem	íd.	—	10
Campllouch.....	Idem	mixta.	—	15
Villajoyosa.....	Idem	íd.	íd.	20 y 20
Ullestret.....	Idem	íd.	—	10
Sediña.....	Idem	íd.	—	10
Berrocal de Salvatierra..	Idem	íd.	íd.	15 y 15
Santísimo Sacramento (Madrid).....	Idem	—	íd.	20
Santovenia del Conde...	Idem	—	íd.	15
Villapasante (Cervantes).	Idem	—	íd.	10
Villaquintes (Idem).....	Idem	—	íd.	10
Sepulcro-Hilario.....	Idem	—	íd.	10
Cela (Becerreá).....	Idem	—	íd.	10
Tartes (Idem).....	Idem	—	íd.	10
Sierra de Yeguas.....	Idem	íd.	íd.	15 y 15
Casarabonela.....	Idem	íd.	íd.	15 y 15
Ardales.....	Idem	íd.	íd.	20 y 20
Villaflores.....	Idem	—	íd.	15
Liérganes.....	Idem	íd.	íd.	20 y 20

Ilmo. Sr.: No sólo es necesario cuidar con todo esmero los servicios de las Escuelas Nacionales en sus clases diurnas; es preciso también preocuparse de ordenar, unificar y perfeccionar en cuanto sea posible las enseñanzas nocturnas de adultos, que ejercen una acción social muy interesante. Multiplicar su número, secundando la acción iniciada por la Real orden de 21 de Abril último, será obtener un beneficio seguro para la cultura pública, y si al mismo tiempo puede procurarse con ello una mejora de los intereses materiales del Maestro, resultará mayor la utilidad, porque será más eficaz la labor cultural que se proyecta al conseguir la interior satisfación de quien ha de ejecutar el trabajo.

Por estas consideraciones se han formulado las reglas contenidas en la presente disposición, cuya ejecución se encomienda á V. I.

No es posible, sin embargo, fijar de un modo permamente las resoluciones que van á adoptarse para el servicio de adultos, porque los preceptos de la ley de Contabilidad obligan á sujetar siempre la voluntad dentro de los créditos del Presupuesto, y, por lo tanto, sólo puede tratarse, por ahora, de aplicar los preceptos de las nuevas disposiciones al próximo curso escolar, para lo cual hay recursos suficientes, esperando que la próxima labor de las Cortes hará posible continuar el nuevo procedimiento en el curso venidero de 1918 á 1919 y también en todos los sucesivos,

Para la implantación del mencionado servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.ª Desde el día 1.º de Noviembre de este año, en toda Escuela Nacional de niños, así como en todas las Escuelas mixtas regidas por Maestro, habrá clases nocturnas de adultos en la época establecida en el Real decreto de 4 de Octubre de 1906, y con arreglo á las condiciones señaladas en el mismo, en cuanto al contenido y carácter de las enseñanzas.

2.ª Como consecuencia de esta disposición, el Maestro Nacional que no tenga ya establecida en su Escuela aquella enseñanza adoptará las resoluciones necesarias que previene dicho Real decreto, la Real orden de 28 de Octubre de 1906 y esta nueva disposición, á fin de que las clases de adultos puedan comenzar en la época fijada.

3.ª Los Maestros Nacionales que den en sus Escuelas la enseñanza de adultos deberán percibir por este servicio una gratificación igual á la cuarta parte del sueldo que cada uno de ellos tenga asignado en el Escalafón general del Magisterio.

4.ª Se exceptuarán de la regla anterior:

1.º Los Maestros que tienen ya establecida la clase de adultos y que reciban del Estado una gratificación mayor que la cuarta parte de su sueldo personal.

Estos Maestros seguirán percibiendo la misma gratificación que hoy tienen asignada, en tanto que presten servicio en la misma Escuela que sirven.

2.º Los Maestros dotados con sueldo mayor á 3.000 pesetas, que sólo percibirán como gratificación por enseñanza de adultos la dotación anual de 750 pesetas.

3.º Los Maestros del término municipal de Madrid y de Barcelona dotados con sueldo inferior á 2.000 pesetas, que tendrán asignada por este servicio la gratificación anual de 500 pesetas.

5.ª Se declaran comprendidos en la regla 1.ª de esta Real orden los Maestros de la Escuelas Nacionales de Beneficencia que figuran incluídos en el Escalafón general del Magisterio, siempre que á las clases nocturnas que desempeñen puedan concurrir en unión de los asilados los demás adultos de la capital.

6.ª La gratificación que se asigna á los Maestros por esta enseñanza será acreditada por quintas partes en las nóminas que al efecto se formen durante los meses señalados para el curso: Noviembre y Diciembre de cada año, y Enero á Marzo del siguiente.

7.ª Para comenzar á percibir esta gratificación será necesario acompañar á la primera nómina de Noviembre, por cada partido judicial en que las gratificaciones se acrediten, una certificación en la que conste que han sido abiertas las clases nocturnas y que asisten á ellas los alumnos matriculados.

8.ª Para que esta disposición pueda cumplirse, los Maestros de las Escuelas Nacionales, al comenzar las clases de adultos en el mes de Noviembre de cada año, remitirán un oficio comunicándolo así al señor Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia, y este funcionario redactará la certificación á que se refiere la regla 7.ª, remitiéndola al Jefe de la Sección provincial para su entrega al Habilitado encargado de acreditar las gratificaciones.

9.ª No será necesario que estos oficios lleven el visto bueno del Presidente de la Junta local, quedando encomendada íntegramente estas funciones á la autoridad de los señores Inspectores de primera enseñanza de las provincias.

10. El pago de las gratificaciones de adultos que se acrediten á los Maestros por los meses de Noviembre y Diciembre de este año, se hará incluyendo su importe en las nóminas generales y mensuales del servicio, y en la misma forma que hoy viene efectuándose, pero en el año próximo y desde el mes de Enero, será necesario formular dos nóminas distintas, una en la que sólo habrá de acreditarse el sueldo personal de los Maestros, otra en la que se comprenderán las gratificaciones de adultos y todas las demás remuneraciones legales que corresponda percibir á aquéllos.

11. Se abonará á los Maestros para las atenciones del material escolar de adultos una cantidad equivalente á la cuarta parte ó 25 por 100 de la gratificación que perciban.

12. La Dirección general de primera enseñanza, de acuerdo con la Ordenación de pagos por Obligaciones de este Ministerio, queda autorizada para dictar las disposiciones complementarias que exija esta Real orden.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Los preceptos contenidos en esta Real orden serán aplicados al curso que comienza el día 1.º de Noviembre de este año y termina el 31 de Marzo de 1918; pero no podrán tener efecto en el próximo curso de 1918 y 1919 si no son antes expresamente ratificadas.

Segunda. No siendo posible ya en este año atender al pago de los aumentos de las consignaciones de material que se ocasionen con motivo de los preceptos de esta Real orden, los señores Maestros y Jefes de las Secciones provinciales de Instrucción pública deberán tener presente:

1.º Que los Maestros á quienes se encomienden las nuevas clases de adultos creadas por esta disposición están obligados

á atender á los gastos de material de sus Escuelas durante los meses de Noviembre y Diciembre.

2.º Que no podrá acreditarse por estos dos meses aumento alguno de material, aunque aumenten las gratificaciones que venían percibiendo los Maestros.

3.º Unos y otros aumentos se acreditarán en las certificaciones del año próximo, y comprenderán los meses de Enero á Marzo y de Noviembre á Diciembre de 1918.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 4 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Victoria Montiel y Vargas, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Almería, en solicitud de que se la dispense del examen de ingreso para matricularse en el curso permanente de dibujo;

Teniendo en cuenta la aptitud pedagógica y los conocimientos elementales de Dibujo acreditados por los Profesores numerarios de las Escuelas Normales, y que interesa al servicio de la enseñanza el dar las posibles facilidades para divulgar los nuevos estudios de la pedagogía de Dibujo, especialmente entre el Profesorado numerario de dichos Centros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se dispense del examen de referencia á la Sra. Montiel y demás Profesores numerarios de los citados Centros que soliciten matricularse en el curso de Dibujo, no pudiendo exceder de 10 los Profesores que se admitan en dichas condiciones.

Es asimismo la voluntad de S. M. que por las mismas razones estén dispensadas del mencionado examen las Profesoras por oposición de Corte y confección de prendas y de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas de adultas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 2 de Octubre.)

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Como complemento y aclaración á la Real orden de 18 de Abril último, por la que se autorizaba al Presidente del Patronato Nacional de Anormales para celebrar á nombre de este Ministerio el contrato de arrendamiento de la finca enclavada en el núm. 9 de la calle de Miguel Angel, de esta Corte;

Teniendo en cuenta que aun no se ha celebrado dicho contrato, y que sólo faltan tres meses del transcurso del año actual, siendo al mismo tiempo de urgente necesidad dotar al Seminario Pedagógico para Maestros y Médicos de la infancia mentalmente anormal de local apropiado para sus funciones y para las Escuelas anexas,

S. M. el Rey (q. D. g) ha tenido á bien autorizar al Presidente del referido Patronato para que celebre un contrato ordinario de arrendamiento de la indicada finca, por término indefinido y por el alquiler de 5.000 pesetas anuales, que habrán de pagarse por trimestres vencidos y con cargo al capítulo 3.º, artículo 5.º, del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido suprimir el cargo de Inspector especial de las enseñanzas de Francés en las Escuelas Normales de esta Corte, Escuela Especial de Idiomas y Escuela del Hogar, y disponer que D. Nicolás Benito Alonso, que lo desempeñaba, se reintegre inmediatamente á su puesto de Profesor especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Logroño.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder cuatro meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, á la Profesora de Dibujo de la Escuela Normal de Maestras de Castellón D.ª María del Pilar Vilaret y Puig.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Dirección general de Bellas Artes.

Teatro Real.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Adjudicado provisionalmente por Real orden de 18 de Agosto próximo pasado el arrendamiento del Teatro Real individual y solidariamente á los señores D. Alfredo Volpini y D. Onofrio Zenatello, hasta tanto que impuesta en la Caja general de Depósitos la fianza 100.000 pesetas señalada, por la claúsula 20 del pliego de condiciones inserto de la *Gaceta* de 3 de Julio último, pudiera autorizarse el arriendo con carácter definitivo;

Resultando que los señores Volpini y Zenatello han impuesto en la Caja general de Depósitos la fianza exigida, según resguardos presentados á este Ministerio, cuyos números de entrada y de registro y clase de valores son los siguiente: Resguardo núm. 238.555 de entrada y 92.006 de registro por valor de 100.000 pesetas nominales en Títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100, que al tipo medio de cotización del mes de Julio, según *Gaceta* de 4 de Agosto, quedan reducidas á 79.545 pesetas efectivas; Resguardo núm. 238.599 de entrada y 92.041 de registro por la cantidad de 18.000 pesetas nominales en Títulos de la Deuda amortizable del 4 por 100 que se admiten en efectivo por todo su valor, y Resguardo número, 238.798 de entrada y 92.185 de registro, por la cantidad de 2.500 pesetas en Títulos de la Deuda del 5 por 100 amortizable, que se admiten, como los anteriores, en efectivo por todo su valor;

Resultando que el total de las cifras apuntadas se eleva á 100.045 pesetas, cuya cantidad excede de la señalada como garantía para el arrendamiento del Teatro;

Considerando, por tanto, que habiendo llenado los señores Volpini y Zenatello los requisitos previos que para la concesión del Regio Coliseo exige el anuncio de la convocatoria del concurso, procede elevar á definitivo la adjudicación que se hizo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se adjudique definitivamente á los señores Volpini y Zenatello el arrendamiento del Teatro Real con sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Caceta*, y que se dé conocimiento de este acuerdo al Notario de esta Corte D. Luis Gallinal, para el otorgamiento de la correspondiente escritura, que habrá de firmar en representación de este Ministerio el Director general de Bellas Artes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1917.—*El Director general,* C. de Peña Ramiro.

Señor Delegado Regio del Teatro Real.

Subsecretaría.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo puede optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición ó por concurso y desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante ó de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de Septiembre de 1917.—*El Subsecretario,* Jorro.

(*Gaceta* del 2 de Octubre.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, en virtud de la cual quedan agregadas á las oposiciones anunciadas entre Auxiliares en la *Gaceta* de 28 de Junio último para proveer una Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto general y técnico de Pontevedra, otras de igual asignatura de los de Teruel y Mahón, y de conformidad con lo establecido en el art. 4.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910, se anuncia convocatoria especial respecto á las citadas vacantes, concediéndose el plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio, para que puedan solicitarlas los que estén en condiciones y aspiren á ellas, previniéndose que los presentados durante la primera convocatoria tienen opción á estas Cátedras y á cuantas pudieran agregarse, y que los aspirantes á esta segunda no tienen derecho á la primera anunciada anteriormente si no la solicitaron dentro del plazo reglamentario.

Los requisitos exigidos para ser admitidos son los fijados en la *Gaceta* de 28 de Junio que se cita.

Este anuncio se insertará además, conforme dispone el artículo 1.º del expresado Real decreto, en el Boletín del Ministerio y *Oficiales* de las provincias, así como en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes.

Madrid 21 de Septiembre de 1917.—*El Subsecretario,* Jorro

(*Gaceta* del 2 de Octubre.)

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Matemáticas del Instituto general y técnico de Las Palmas (Gran Canaria), dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Para ser admitidos á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y 16 del de 13 de Marzo de 1903:

1.ª Ser Catedrático ó Auxiliar numerario de Institutos y de la misma enseñanza y Sección.

2.ª Los pensionados en el extranjero que cumplan las condiciones determinadas en los artículos 9.º y 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910.

3.ª Los Ayudantes de Institutos é igual Sección que lleven tres años desempeñando el cargo.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Septiembre de 1917.—*El Subsecretario,* Jorro.

(*Gaceta* del 2 de Octubre.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Murcia la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Dibujo, que ha de proveerse por concurso previo, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, para los de la Península, y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Septiembre de 1917.—*El Subsecretario,* Jorro.

(*Gaceta* del 2 de Octubre.)

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, en virtud de la cual quedan agregadas á las oposiciones anunciadas entre Auxiliares en la *Gaceta* de 27 de Agosto último para proveer una plaza de Profesor numerario de Dibujo del Instituto general y técnico de Soria, otra de igual asignatura del de Baeza, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910, se anuncia convocatoria especial respecto á la citada vacante, concediéndose el plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio, para que puedan solicitarlas los que estén en condiciones y aspiren á ellas, previniéndose que los presentados

durante la primera convocatoria tienen opción á esta plaza y á cuantas pudieran agregarse, y que los aspirantes á esta segunda no tienen derecho á la primera anunciada anteriormente si no la solicitaron dentro del plazo reglamentario.

Los requisitos exigidos para ser admitidos son los fijados en la *Gaceta* de 27 de Agosto que se cita.

Este anuncio se insertará además, conforme dispone el artículo 1.º del expresado Real decreto, en el BOLETÍN del Ministerio y *Oficiales* de las provincias, así como en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes.

Madrid 28 de Septiembre de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 2 de Octubre.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Santander la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Caligrafía, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura y los Auxiliares comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, para los de la Península, y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Septiembre de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 2 de Octubre.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Soria la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Caligrafía, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura, y los Auxiliares comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, para los de la Península, y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Septiembre de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 2 de Octubre.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 1916.

(Continuación.)

41.152.—Historia del Arte ó El Arte á través de la Historia. Tomo III, por D. José Pijoán y Soteras.—Barcelona, Establecimiento tipolitográfico de Salvat y Compañía, S. en C., 1916; 4.º, con 527 páginas y una de pauta de láminas (8.558).

41.153.—Biblioteca del Doctorado en Medicina. El primer libro de Medicina. Elementos de Patología general. Manual de bacteriología. Manual de Enfermedades de los niños, por Varios, bajo la dirección de A. Gilbert y L. Fournier.—Barcelona, Establecimiento tipolitográfico de Salvat y Compañía, S. en C., 1916; tres tomos en 8.º con XI-316 páginas el primero, XI-998 el segundo y XII-607 el tercero (8.559).

41.154.—Tratado de Medicina legal. Tomos I y II, por L. Thoinot. Traducido por D. Wifredo Coroleu y Borrás.—Barcelona, Establecimiento tipolitográfico de Salvat y Compañía, S. en C., 1916; dos tomos en 8.º mayor, con XVI-687 páginas el primero y 752 el segundo (8.560).

41.155.—Tratado orgánico de Legislación escolar vigente, por D. Victoriano Fernández Ascarza.—Madrid, Imprenta de *El Magisterio Español*, 1916; un tomo de 18 por 11 centímetros, con 381 páginas (25.616).

41.156.—Programa de Administración económica, por D. Arturo Forcat Ribera.—Madrid, Imprenta Hijos de Reus, 1816; 8.º, con 12 páginas (25.618).

41.157.—Curso de Administración económica, por D. Arturo Forcat Ribera.—Madrid, Imprenta Hijos de Reus, 1916; 4.º, con 490 páginas (25.619).

41.158.—Técnica de los empréstitos y estudio de la Deuda pública en España, por D. Arturo Forcat Ribera.—Madrid, Imprenta de la *Revista de Legislación y Jurisprudencia*, 1916; 4.º, con 72 páginas (25.620).

41.159.—Las formas artísticas en la Arquitectura técnica. Tratado de Ingeniería estética, por D. Félix Cardellach y Alivés.—Barcelona, Tipografía «La Académica», 1916; folio mayor, con XI-278 páginas (8.561).

41.160.—Manual politécnico. Apuntes de Caligrafía, Ortografía, Gramática, Aritmética y Contabilidad, para Academias, y especialmente para el ingreso en el Cuerpo de Ferrocarriles, por D. Amadeo Santapau y Merenciano.—Valencia, Establecimiento tipográfico de Manuel Pau, 1916; 4.º, con 196 páginas 1.328).

41.161.—Compendio de Anatomía topográfica y operaciones, con especial aplicación para el ejercicio práctico de las oposiciones médicas, por D. Adolfo Martínez Nadal y D. Juan Fernán Pérez.—Madrid, Imprenta de Ramona Velasco, viuda de Prudencio Pérez, 1916; 4.º, con VII-401 páginas y nueve de índice (25.621).

41.162.—Biblioteca Sacro-musical. Cántico á María, Madre del Buen Consejo, por D. Antonio Alberdi Aguirrezabal.—Barcelona, Alesio Boileau, 1916; folio, con tres páginas y portada (25.622).

41.163.—Biblioteca Sacro-musical. Gozos á Nuestra Señora de las Mercedes. Coro unínoso y solo, con acompañamiento de armoniun ú órgano. Letra de Pedro Gobernado. Música de D. Enrique Villalba Muñoz.—Barcelona, Alesio Boileau, 1916; folio, con cinco páginas y portada (25.623).

41.164.—Melodía italiana. Transcripción, por D. Prudencio Piñeiro y Latierro.—Barcelona, Alesio Boileau, 1916; folio, con cuatro páginas y portada (25.624).

41.165.—Proceso y fin del celibato en España. Historia y crítica documentadas de los expedientes seguidos en Roma, España y Francia para la legitimación del primer matrimonio legalizado en España á pesar de las leyes celibatarias impedientes, por D. Segismundo Pey Ordeix.—Madrid, Imprenta de Domingo Blanco. Sin año (1915); 12.º, con 160 páginas (25.625).

41.166.—Cuestiones palpitantes. La conversión del P. Ferrándiz. Su abjuración. Su reingreso en la Iglesia. Su conflicto con la disciplina. Causas de su conversión. Su significación social, por D. Segismundo Pey Ordeix.—Madrid, Imprenta «La Itálica», 1915; 16.º, con 48 páginas (25.626).

41.167.—El Clero contra la Prensa. La «Liga de defensa del Clero» en el microscopio, por D. Segismundo Pey Ordeix.—Madrid, Imprenta «La Itálica», 1915; 16.º, con 40 páginas (25.627).

41.168.—Miguel Servet. El sabio víctima de la Universidad. El Santo víctima de las Iglesias. Su vida. Su conciencia. Su proceso. Su vindicación, por D. Segismundo Pey Ordeix.—Madrid, Imprenta de Domingo Blanco. Sin año (1915); 8.°, con 35 páginas (25.628).

41.169.—Narraciones de tierras heroicas (1914-1915), por Caziel, seudónimo de Agustín Calvet Pascual.—Barcelona, Tipografía «La Académica», 1916; 8.°, con VIII-316 páginas (8.563).

41.170.—A Zaragoza. Poesía, por D. José Taugis Orrit.—Barcelona, Imprenta y Encuadernación Arolas, 1916; 8.° prolongado, con dos páginas (8.564).

41.171.—Elementos de Física, por D. Pedro Prieto Martín.—Cuenca, Imprenta y Librería de C. León, 1916; 4.°, con X-326 páginas (56).

41.172.—Historia crítica de San Ignacio de Loyola. Tomo I. Su juventud. Estudio analítico de la vida é historia del santo fundador de la Compañía..., por D. Segismundo Pey Ordeix.—Madrid, Imprenta de Jaime Ratés y Antonio Marzo, 1914-1916; 4.°, con 320 páginas y dos de índice (25.629).

41.173.—Curso de ampliación de Matemáticas. Fascículo I, por D. Enrique Jiménez y González.—Madrid, Establecimiento tipográfico Sucesores de Rivadeneira, 1916; 4.°, con 170 páginas (943).

41.174.—Entre pinares. Historia, tradiciones, costumbres, por D. Fidel Pérez Mínguez Rodríguez.—Madrid, Imprenta de los Hijos de M. G. Hernández. Sin año (1915); 8.° menor, 452 páginas y una de índice (25.630).

41.175.—El calvario de una obrera ó los mártires del amor. Ilustraciones de Pujol, Hermann y Cuchy. Tomo I, por León Montenegro, seudónimo de D. Miguel Albero y Mogica.—Madrid, Imprenta Hispano-Alemana, 1916; 4.°, con 960 páginas (25.631).

41.176.—Dry-Farming Ibérico. Cultivo de las tierras de secano en las comarcas áridas de España, por Juan Dantin Cereceda.—Guadalajara, Imprenta Gutenberg, 1916; 8.°, con 143 páginas, una de índice y colofón (88).

41.177.—Cartilla del Aspirante á Caminero, Peón y Capataz, por D. Julio Larrañaga y Mendía.—Cuenca, Imprenta y Encuadernación «La Conquense», 1916; 4.°, con 99 páginas y una de índice (57).

41.178.—El obscuro dominio. Novela, por D. Antonio de Hoyos y Vinent.—Madrid, Imprenta de Vicente Rico, 1916; 8.°, con 140 páginas (25.632).

41.179.—Elementos de educación moral del soldado, por don Tomás García Figueras y D. José de la Matta y Ortigosa.—Sevilla, Tipografía de F. Díaz y Compañía, 1916; 8.°, con XVI-186 páginas y una de colofón (944).

41.180.—Viva la Pilarica. Jota fácil, para piano, por D. Vicente Martínez Fuset.—Barcelona, Alesio Boileau, 1916; folio, con cuatro páginas y portada (25.633).

41.181.—La conjugación regular latina á la vista. Cuadro sinóptico de las desidencias temporales, con notas explicativas para la fácil conjugación de los verbos regulares, por don Pedro Carreras Barrera.—Reus, Tipografía San Juan Hermanos, 1916; una hoja de 44 por 64 centímetros (34).

41.182.—Lecciones de Aritmética y Geometría intuitivas, por D. José Sanz Aparisi.—Castellón, Establecimiento tipográfico de Hijos de J. Armengot, 1916; 4.° menor, con 80 páginas y dos de índice (90).

41.183.—Generalización del Teorema de los tres Momentos. Cargas aisladas, cargas uniformes, parciales y totales, por don Eduardo Agustí y Saladrigas.—Barcelona, Imprenta de Henrich y Compañía, S. en C., 1916; folio, con 76 páginas, cinco láminas y dos de índice (8.565).

41.184.—Colección de postales instructivo-recreativas, por D. José Sorigué Vilaseca.—Lérida, Ramón Urriza. 1911-1916; un cuaderno de 14 por 8 centímetros con 20 postales (8.566).

41.185.—Colección literaria de canciones. Títulos: La turista, couplet; ¡¡Qué adelanto!!; A su disposición, couplet. Música de D. Castor Vila Custodio. Letra de D. Luis Toledo y Llorens.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con cuatro hojas. (25.634).

41.186.—Fotografía feminista, humorada cómico-lírica, en un acto y tres cuadros, en prosa, original de Daniel Garrido. Música de D. Serafín Rada Senosiaín.—Ejemplar manuscrito; folio, con 25 hojas (25.635).

41.187.—La niña del mesón. (Tirana), por D. José Pontes Abarrátegui, de la letra y D. Luis Romo Dorado, de la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cuatro hojas (25.636).

41.188.—Mecanismo de los verbos castellanos, conforme á la Gramática de la Real Academia Española, por D. Wifredo Boué y Sour.—Barcelona, Tipolitografía Auber y Pla, 1916; octavo mayor, con 76 páginas (8.567).

41.189.—Cálculo comercial, arreglado al plan de estudios de las Escuelas de Comercio, por D. Manuel Angulo y Lluis.—Madrid, Imprenta de los Hijos de Gómez Fuentenebro, 1916; octavo, con 294 páginas (25.637).

41.190.—Método práctico de alemán, por D. Juan Raoul Massé.—Barcelona, Imprenta Elzeviriana. Sin año (1916); 8.°, con 192 páginas (8.570).

41.191.—Cuentos é historias, por D. Vicente Pla Mompó.—Valencia, Imprenta de Antonio López y Compañía, 1916; octavo, con 317 páginas y tres de erratas, índice y ex libris (1.329).

41.192.—El falso Duque. Drama, en dos actos, original y en prosa de D. Teodoro Terrés Lladó.—Palma de Mallorca, Imprenta de Francisco Soler Prast, 1916; 4.°, con 36 páginas (180).

41.193.—Láminas de Caligrafía, por D. Ildefonso Moreno é Isaac Guadan Gil.—San Sebastián, Artes Gráficas Gutenfelder, 1916; un sobre de 28 por 15 centímetros, con 16 láminas (158).

41.194.—Balística exterior racional. (Problema balístico principal), por P. Charbonnier. Versión española.—Madrid, Imprenta de Antonio G. Izquierdo, 1916; 8.°, con VII-575 páginas (25.638).

41.195.—Mono, monín remonón. Hacia tí retornaré. Me has matao. Canciones originales. Música del maestro Salvador Martí. Letra de D. Gervasio García Blanco.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con cuatro hojas (25.639).

41.196.—Colección de couplets. Comprende: Embusteros. Siempre maja. La penetración pacífica, por D. Eduardo Montesinos Menéndez. Música de M. Font.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con ocho hojas (25.640).

41.197.—Colección de couplets. Comprende: De la huerta valenciana. Fado de caxangá, por D. Eduardo Montesinos Menéndez. Música de M. Font.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con cinco hojas (25.641).

41.198.—Colección de couplets. Comprende: La nieta de Carmen. Verdad será. Camino de Tablada, por D. Eduardo Montesinos Menéndez. Música de M. Font.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con nueve hojas (25.642).

41.199.—Colección de couplets. Comprende: La gachí del bastonero. Chismes de vecindad. El suicidio de Balbina, por D. Eduardo Montesinos Menéndez. Música de A. Rincón.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con 11 hojas (25.643).

41.200.—Colección de couplets. Comprende: S. A. la Rumba. Música de M. Font. Lola la billetera. Música de A. Rincón. Letra de D. Eduardo Montesinos Menéndez.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con cinco hojas (25.644).

41.201.—Poesías, por D. Antonio Codorníu de la Matta.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 134 páginas y dos de índice (25.645).

41.202.—Estudio de modismos. Suplemento á la Gramática francesa, por D. Rufino Peinado y Peinado.—París, Imprenta G. Maurel, 1916; 8.°, con 78 páginas (221).

41.203.—Ya favorita no soy. Sin andar por las ramas. Amazonas de Dahomey. Canciones originales de D. Gervasio García Blanco. Música del Maestro Salvador Martí.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con cuatro hojas (25.646).

41.204.—Don Juan Lanas. No me mires de tan lejos. ¿Por qué será? Canciones originales, por D. Gervasio García Blanco. Música de Salvador Martí.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con cuatro hojas (25.647).

41.205.—Acentos de mi lira (poesías), por D. Julio Egea López.—Murcia, Imprenta Lourdes, 1916; 4.°, con 225 páginas y tres de índice y erratas (89).

41.206.—Curso de Geografía especial de España, por D. Valentín de la Varga y Esteban.—Cádiz, Imprenta de J. Romero, 1915; 4.°, con 436 páginas y tres de índice y erratas (274).

41.207.—El Padre Mabuti, por D.ª Elena Sánchez de Arrojo.—Madrid, Imprenta de Cleto Vallinas, 1916; 8.°, con XII-96 páginas (25.648).

41.208.—Alma Mater. Comedia en tres actos y en prosa, original de D.ª Elena Sánchez de Arrojo.—Guadalajara, Imprenta y librería de Sucesores de Antero Concha, 1916; 8.°, con 56 páginas (25.650).

41.209.—El Esperanto al alcance de todos, con su clave de temas «Praktika Temslosillo Esperanta, por Ciuj Landoj», por D. Julio Mangada Rosenörn.—Madrid, Tipografía Pasaje del Comercio, 8, 1916; dos tomos en 8.°, con 104 páginas, la Gramática y 40 la clave (25.651).

41.210.—Mimosa, danza habanera, y Deliciosa, polka para banda, por D. José Viudes Sevila.—Madrid, Enrique Durán, 1915; 8.° apaisado, con seis páginas, la primera y ocho la segunda.

41.211.—Intermedio Sinfónico Cromático, por D. José María Beovide y Goiburu.—Barcelona, Alesio Boileau, 1916; folio, con cinco páginas y portada (25.653).

41.212.—Miss Flay. Polka, por D. Cástor Vila y Custodio.—Barcelona, Alesio Boileau, 1915; folio, con cuatro páginas y portada (25.654).

41.213.—Arte del Blasón. Manual de Heráldica, por D. Vicente Castañeda y Alcover.—Madrid, Tipografía de la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos,* 1916; 4.°, con 135 páginas y una de índice (25.655).

41.214.—El Mensajero del Corazón de Jesús y del Apostolado de la Oración. Revista mensual, publicada por Padres de la Compañía de Jesús. Año XXX de la tercera serie. Tomo LIX. Enero á Junio. Tomo LX. Julio á Diciembre de 1915.—Bilbao, Eléxpuru Hermanos, 1915; dos tomos en un volumen, en 8.°, con 592 páginas el tomo LIX y 576 el LX (600).

41.215.—Sal Terrae. Revista mensual para Sacerdotes, dirigida por Padres de la Compañía de Jesús. Tomo IV. Año 1915.—Bilbao, La Editorial Vizcaína, 1915; 8.°, con 1.138 páginas y 16 de índice (601).

41.216.—Bodas de oro (dueto). Ecos del día. ¡Ay, Colasa! (dueto), por Joaquín N. Romeu, seudónimo de Joaquín Naval Petrich, de la música y letra de Bodas de oro y Ecos del día y de la letra de ¡Ay, Colasa!, y José Aznar Ramón, de la música de ¡Ay Colasa!—Ejemplar manuscrito; folio, con seis hojas (8.571).

41.217.—Nociones y ejercicios de Aritmética, por D. Manuel Portillo Jochmann y D. Anastasio Macías y Díaz.—Sevilla, Imprenta y Librería de Eulogio de las Heras, 1916; 8.°, con 157 páginas y una de índice (945).

41.218.—Arte de utilizar nuestras faltas según la doctrina de San Francisco de Sales, por el R. P. José Tissot. Traducido de nuevo al castellano por el R. P. Timoteo Pablo Ortega y Merino.—Madrid, sin imprenta (Gabriel López del Horno), 1915; un tomo de 14 por 8 centímetros, con XXIII-250 páginas (25.656).

41.219.—Elementos de Aritmética, por D. Luis Méndez Soret.—Málaga, Tipografía de Sebastián Peláez, 1916; 4.°, con 248 páginas, tres de índice y una de erratas (218).

41.220.—El amor y el dinero. Couplet, por D. Basilio Miranda y Larrea, de la música, y D. Julián Fernández Ollero, de la letra.—Ejemplar manuscrito; 4.°, apaisado con dos hojas (25.657).

41.221.—Manual jurídico-administrativo del comerciante, por D. José García Para.—Lorca, Tipografía de Juan Mínguez Sánchez, 1916; 8.°, con 235 páginas y tres de índice (90).

41.222.—Afectos piadosos al glorioso San Roque, por doña Josefina Alcaide y Burillo.—Sin imprenta (Madrid), M. Echevarría, hijo de E. Hernández. Sin año (1916); 16.°, con tres páginas y portada (25.658).

41.223.—Fruiciones de amor y gratitud con Jesucristo crucificado, por A. S. B., seudónimo de D.ª Josefina Alcaide y Burillo.—Madrid, Imprenta de José María Galán, 1916; 16.°, con 12 páginas (25.659).

41.224.—Primaveral. Vals boston, por D. Carlos Hurtado Romero.—Barcelona, Alesio Boileau, 1916; folio, con tres páginas y portada (25.660).

41.225.—Echar penas al aire. Jota, por D. Manuel Fernández y Fernández Núñez, con el seudónimo de M. Fernández Núñez.—Barcelona, Alesio Boileau, 1916; folio, con cuatro páginas y portada (25.661).

41.226.—Pastorcita, Pastorcita... Canción. Letra de I. A. Torruella. Música de D. Manuel Fernández y Fernández Núñez, con el seudónimo de M. Fernández Núñez.—Barcelona, Alesio Boileau, 1916; folio, con tres páginas y portada (25.663).

41.227.—Schezo, para piano, por D. Manuel Fernández y Fernández, con el seudónimo de M. Fernández Núñez.—Barcelona, Alesio Boileau, 1916; folio, con cuatro páginas y portada (25.664).

41.228.—Apolo sátiro. Novela arqueológica para andar por casa, por D. Alfredo Carmona Delgado.—Madrid, Establecimiento tipográfico de la Sociedad Editorial de España, 1916; 8.°, con 290 páginas y una de índice (25.665).

41.229.—Estenografía. Sistema de escritura cursiva breve, por D. Jaime Boada y Calsada.—Barcelona, Tipografía de J. Vives, 1916; 8.°, con 68 páginas (8.572).

41.230.—Don Quijote de Triana. Comedia, en tres actos y un prólogo, por Aben-Zahar de Pargas (Aureliano Abenza y Rodríguez).—Alicante, Imprenta de M. Pastor, 1916; 4.°, con 81 páginas y una de erratas (190).

41.231.—De un mundo á otro. Novela, por Alberto Insúa, seudónimo de Alberto Galt Álvarez-Insúa y Escobar.—Madrid, Imprenta Renacimiento, 1916; 8.°, con 241 páginas (25.666).

41.232.—My Darling Fox trot, por M. Alupo, la letra, y M. L. D'Orsay la música, seudónimo de María Luisa Ponsa y Bassas.—Sin lugar (Barcelona). Sin Imprenta (Alesio Boileau). Sin año (1916); folio, con dos hojas (8.573).

41.233.—Amor gaucho. Tango, por M. Alupo, la letra, y M. L. D'Orsay la música, seudónimo de María Luisa Ponsa y Bassas.—Sin lugar (Barcelona). Sin Imprenta (Alesio Boileau). Sin año (1916); 4.° mayor, con cuatro hojas (8.574).

41.234.—Crepúscule. Valse lente chantée, por M. L. D'Orsay, seudónimo de María Luisa Ponsa y Bassas.—Barcelona, Alesio Boileau, 1916; folio, con siete páginas (8.575).

41.235.—Noit Bleu. Valse lente chantée. Letra de A. Karrvill (seudónimo). Música, por M. L. D'Orsay, seudónimo de María Luisa Ponsa y Bassas.—Barcelona, A. Boileau y Bernasconi, 1916; folio, con cuatro páginas y portada (8.576).

41.236.—Rudimentos de Derecho ó Derecho usual, por don Ricardo Espejo de Hinojosa.—Valencia, Tipografía Moderna, á cargo de Miguel Gimeno, 1916; 8.°, con 231 páginas, tres de índice y una de erratas (1.330).

41.237.—Carrera de Prácticante, conforme al Programa oficial. Primero y segundo curso, por D. Julio Vallory Carreras. Barcelona. Sin Imprenta (Arissa), 1916; 8.°, con VIII-267-186-106 páginas, 10 de índices y una de erratas (8.578).

41.238.—Colección de canciones populares de la provincia de Santander. Tonadas de ronda y Cantos romeros. Cantos religiosos. Marzas. Picayos. Danzas. Cantos varios. Bailes á lo bajo. Bailes á lo alto. Recopilados y armonizados por D. Rafael Calleja y Gómez.—Madrid, Ricardo Rodríguez, editor, 1916; 8.°, con 211 páginas y dos de índice y portada (25.667).

41.239.—Legislación Aduanera española. Elementos para un curso de estudios comerciales. Tomo I, por D. Mario Arocena y Arocena.—Laguna de Tenerife, Establecimiento tipográfico del Sucesor de M. Curbelo, 1916; 4.° mayor, con VIII-594 páginas y una de erratas.

41.240.—Varelito. Pasodoble flamenco, por D. Juan Gascó Camarena.—Valencia, Imprenta y Litografía de Ortega, 1916; 4.° apaisado, con cuatro hojas (1.331).

41.241.—Aritmética y Elementos de Álgebra, con arreglo al plan de estudios de las Escuelas de Comercio, por D. Luis Ruiz Soler.—San Sebastián, Establecimiento tipográfico de la

Voz de Guipúzcoa, 1916; 4.°, con VIII-336 páginas y dos de erratas (290).

41.242.—Programa de Instituciones de Derecho romano, por D. José López de Rueda.—Sevilla, Escuelas Profesionales de Artes y Oficios, 1916; 4.°, con 67 páginas (946).

41.243.—Algunos principios y definiciones del Derecho Romano, escogidos por el Catedrático de dicha asignatura en la Universidad de Sevilla, para ilustración de su programa, por D. José López de Rueda.— Sevilla, Escuelas Profesionales de Artes y Oficios, 1916; 4.°, con 29 páginas (947).

41.244.—Programa de Zoología general, por D. Abelardo Bartolomé y del Cerro.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1916; 8.°, con 16 páginas (25.668).

41.245.—Mecánica aplicada á las construcciones, por D. José Marvá y Mayer.—Madrid, Imprenta y Litografía de Julián Palacios, 1916; tres tomos en 4.° apaisado, con XI-1.006 páginas y una de erratas el tomo primero, 1.206 y una de erratasel segundo y 75 láminas el atlas (25.669).

41.246.—Tratamiento de las Enfermedades de la infancia por las aguas mineromedicinales españolas, por D. Carlos Sáinz de los Terreros y D. José García Viñals.—Madrid, Establecimiento tipográfico de Jaime Ratés, 1916; 4.° menor, con 126 páginas (25.670).

41.247.—Gramática elemental de la Lengua castellana, por D. Braulio Tamayo y Zamora.—Granada, Tipografía del *Noticiero Granadino*, 1916; 4.°, con X-245 páginas (222).

41.248.—Elementos de Gramática castellana, por D. Braulio Tamayo y Zamora.—Granada, Tipografía del *Noticiero Granadino*, 1916; 8.°, con 100 páginas (223).

41.249.—Análisis gramatical crítico. Segunda parte, por don José Ramón Palmi Pérez.—Valencia, Imprenta de Vicente Ferrandis, 1916; 4.°, con 122 páginas y una de índice (1.332).

41.250.—Música y canto. Programa. Primero y segundo cursos, por D.ª Antonia Noguera Berbois.—Barcelona, Sucesores de Blas Camí, 1916; 8.°, con 14 páginas (8.583).

41.251.—Charlot's torero (pasodoble cómico-bufo), por don Antonio González Hernández y D. Joaquín Pascual Sibori, la música y la letra.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.672).

41.252.—Casielles (pasacalle torero), por D. Antonio González Hernández y D. Joaquín Pascual Sibori.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.673).

41.253.—El indio bravo (danza). Baile original, por D. Antonio González Hernández y D. Joaquín Pascual Sibori.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.674).

41.254.—El kimono (couplet), por D. Antonio González Hernández y D. Tomás de Aquino y Salazar, la música y la letra.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.675).

41.255.—La pinturera (couplet), por D. Antonio González Hernández, la música, y D. José Pérez López, la letra.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.676).

41.256.—El monóculo (kake walk), por D. Antonio González Hernández y D. Jenaro Monreal Lacosta.—Ejemplar manuscrito, 4.° apaisado, con dos hojas (25.677).

41.257.—Sociedad y felicidad, ensayo de mecánica social, por D. Germán Bernácer Tormo.—Madrid, Tipografía Artística, 1916; 8.°, con 582 páginas y una de colofón (191).

41.258.—Ternuras del Corazón Inmaculado de María. Coloquios, por D.ª Concepción Cabrera de Armida, con el seudónimo de El Autor de Ante el Altar.—Barcelona, Imprenta «La Hormiga de Oro», 1916; 16.°, con 319 páginas (8.584).

41.259.—Soborno. Serie en 16 episodios, 32 partes (argumento de la obra cinematográfica del mismo título), por Univeral Film Manufacturing Company Inc.—Barcelona, Gallart y Castañer (Barcelona), 1916; folio menor, con 29 páginas y portada (25.678).

41.260.—Musa argentina, por D. Marcelo Espiga Codina, la música, y D. Ezequiel Enderiz y Olaverri, la letra.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con dos páginas y portada (25.679).

41.261.—La virtuosa. Vaya con Dios la maja. Colúmpiate chiquilla, por D. Jerónimo García del Bosque, la letra, y don Manuel Alcaráz García y D. Eduardo Ayuso Gil, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.680).

41.262.—Rubores (pasodoble flamenco), por D. Vicente Martín Quirós, con el seudónimo de Vicente Quirós.—Barcelona, Alesio Boileau, 1916; folio, con cuatro páginas y portada (25.681).

41.263.—Historia de los Comuneros de León y de su influencia en el movimiento general de Castilla, ilustrada con fotograbados y copias ó documentación inédita, por D. Eloy Díaz-Jiménez y Molleda.—Madrid, Imprenta Clásica Española, 1916; 4.°, con 240 páginas, fotograbados y un mapa (25.682).

41.264.—Derecho municipal comparado. El régimen municipal de la ciudad moderna y bosquejo del régimen local en España, Francia, Inglaterra, Estados Alemanes, Estados Unidos, por Adolfo Posada, seudónimo de D. Adolfo González Posada.—Madrid, Imprenta Clásica Española, 1916; 4.°, con 348 páginas (25.683).

41.265.—Biblioteca de Derecho y de Ciencias sociales. Tratado de Derecho político, tomo II. Derecho constitucional comparado de los principales estados de Europa y América, por Adolfo Posada, seudónimo de D. Adolfo González Posada.—Madrid, Establecimiento tipográfico de los Hijos de Tello, 1916; 8.°, con XIII-580 páginas (25.684).

41.266.—Tratado de Derecho Mercantil español, comparado con el extranjero, tomos I y II, por D. Faustino Alvarez del Manzano y Alvarez Rivera, D. Adolfo Bonilla y San Martín y D. Emilio Miñana y Villagrasa.—Madrid, Imprenta Clásica Española, 1915-1916; dos tomos en 4.° mayor, con 586 páginas el tomo primero y 787 y dos de correciones y adición el segundo (25.685).

41.267.—Manuales Eureka, sobre transportes por ferrocaril, por D. José M. Castelló Marqués.—Madrid, Establecimiento tipográfico de Antonio Marzo. Sin año (1916); un tomo de 17 por 24 centímetros, con 68 páginas (25.686).

41.268.—Elementos de Técnica industrial, por D. Ruperto Galán Hernández.—Madrid, Imprenta de Mario Anguiano, 1916; 4.°, con 186 páginas (226).

41.269.—La bella chiquita (coupet). El perro y la gata (dúo), por D. Hugo Cristofari Orlandini.—Ejemplar manuscrito; folio, con cinco hojas (8.186).

41.270.—Mamá. La pelea (couplest), por D. Hugo Cristofari Orlandini.—Ejemplar manuscrito; 4.° mayor, con tres hojas (8.587).

41.271.—Stornelli del coure. (Coplas del corazón). Amor. Dejadme cantar (couplets), por D. Hugo Cristofari Orlandini.—Ejemplar manuscrito; 4.°, con cuatro hojas (8.588).

41.272.—La marquesa celosa (goyesca), por D. Ricardo Yust García.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.687).

41.273.—La duquesa torera. Canción goyesca, por D. Ricardo Yust García, la música, y D. Alvaro Retana y Ramírez de Arellano, la letra.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con cinco páginas y portada (25.688).

41.274.—La nena. Fantasía asturiana sobre temas populares. Letra de A García Miranda. Música por D. Ricardo Yust García.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con siete páginas (25.689).

41.275.—Romancero del Gran Capitán D. Gonzalo Fernández de Córdoba, orgullo y legítima gloria del Ejército español, por D. José Molero Rojas.—Madrid R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con XIV-211 páginas y tres de índice (25.690).

41.276.—Guía del escolar. Tercer grado, por D. Emilo Lluch Arnal.—Valencia, Tipografía Moderna, á cargo de M. Gimeno. 1915; 8.°, con 163 páginas (1.333).

41. 277.—A tontas y á locas. Novela, por D. Antonio Velasco Zazo.—Madrid, Imprenta y litografía de J. Palacios, 1916; 8.°, con 165 páginas y una de colofón (25.691).

41.278.—La cómica. Opereta en un acto y tres cuadros, refundida. Música del Maestro Eysler. Adaptación del Maestro Úbeda. Letra de Franz Neille, refundida por D. Juan Bautista

Pont Moncho.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 45 páginas (25.692).

41.279—Los ojos de mi morena. Sainete lírico en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original de Ernesto Polo y José Romeo. Música por D. Tomás Barrera y Saavedra y don Manuel Quislant Botella.—Ejemplar manuscrito; folio, con 18 hojas (25.694).

41.280.—¡Mueran los celos! Entremés, en verso, de costumbres madrileñas, original de José y Angel Beato Guerra. Música por D. Gregorio Esteban Mateos.—Ejemplar manuscrito; folio, con ocho hojas (25.695).

41.281.—Emma. Opereta en tres actos. Letra de Gonzalo Ferpo Cuyás. Música por D. Fernando Obradors Jaumandreu y C. Worsley, seudómino de D. Pedro Astort y Ribas.—Ejemplar manuscrito; uno en folio, con 47 hojas (25.696).

(Continuará.) (*Gacetas* del 29, 30 y 31 de Marzo.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Vista la instancia de D. Vicente Uribes, Maestro de Villacañas, solicitando tomar posesión de la Escuela de Mazarrón, para la que ha sido nombrado en virtud del concurso de traslado, ante la Sección Administrativa de Madrid, por tener que tomar parte en las oposiciones de Dibujo;

Teniendo en cuenta que de no acceder á lo solicitado se le irrogarían grandes perjuicios, pues tendría que dejar de actuar en las referidas oposiciones,

Esta Dirección general ha resuelto que pueda tomar posesión de su Escuela ante la Sección Administrativa de esta Corte.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1917. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID Y MURCIA.

Vista la instancia de D.ª Enriqueta Lúcas y Ona, Maestra de Abenójar, solicitando tomar posesión de la Escuela de Huete, para la que ha sido nombrada en virtud del concurso de traslado, ante la Sección Administrativa de Madrid, por tener que tomar parte en los ejercicios del curso permanente de Dibujo;

Teniendo en cuenta que de no acceder á lo solicitado tendría que renunciar á los referidos ejercicios,

Esta Dirección general ha resuelto que pueda tomar posesión de su Escuela ante la Sección Administrativa de esta Corte.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1917. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 21 de Septiembre último, dispensando del examen de ingreso en el curso permanente de Dibujo á las Profesoras numerarias de Escuelas Normales y á las Profesoras de Corte y confección de prendas y de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas de adultas,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que las Profesoras de referencia á quienes se dispensa el citado examen por haber solicitado dicho concurso, son las siguientes:

D.ª María Gallego Magán, Profesora de Corte y confección de las Escuelas de adultas de Valencia.

D.ª Isabel Díaz Carretero, ídem íd. íd. de Santiago.

D.ª María de la Concepción Reyes y Cuéllar, ídem íd. íd. de Granada.

D.ª Josefa García Nájera, Profesora de Corte y confección de las Escuelas de adultas de Sevilla.

D.ª Paulina María de África León y Salmerón, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Ávila.

D.ª María Victoria Mantiel y Vargas, ídem íd. íd. de Almería.

D.ª María de la Concepción Sánchez Madrigal, ídem íd. ídem de Soria.

D.ª Josefa Rovira Valles, ídem íd. íd. de Castellón.

D.ª María Castellanos Díaz, ídem íd. íd. de Cáceres.

D.ª María Jesús Pérez-Seoanes, ídem íd. íd. de León.

D.ª Julia Pérez-Seoanes, ídem íd. íd. de León.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1917. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR DIRECTOR DEL CURSO PERMANENTE DE DIBUJO.

(*Gaceta* del 3 de Octubre.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Clotilde Noguerales Romero y D.ª María de los Dolores Cafranga González, Maestras auxiliares de la Escuela de párvulos núm. 3 de Jerez de la Frontera y de la de Villamartín (Cádiz), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1917. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Francisco Argemí Muslich, Maestro de Cardona (Barcelona), solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para la Escuela de Tona, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1917. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Dirección general de Bellas Artes.

Sección de Bellas Artes.

ANUNCIO

A petición del Maestro compositor D. Emilio Serrano, se hace saber que ha sufrido extravío la partitura de la ópera de que es autor, titulada *La maja de rumbo*, que, previo informe favorable de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y en cumplimiento de la base sexta del pliego de condiciones para el arriendo del Teatro Real, de 2 de Noviembre de 1911, fué remitida á la Comisión inspectora del Regio Coliseo en 6 de Noviembre de 1912.

Madrid 28 de Septiembre de 1917.—*El Director general,* C. DE PEÑA RAMIRO.

(*Gaceta* del 2 de Octubre.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
92	D. Felipe Mota y Martín	Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife	Cáceres	5	II	1875	2	3	»	5	2	1	»	»
93	» Santiago Gerindote y Pérez	Idem Profesional de Comercio de Las Palmas.	Isla de Cuba	8	II	1875	2	3	»	3	3	»	»	»
94	» Pedro Pérez y Regueiros	Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.	Pontevedra.	15	I	1856	2	2	10	13	1	4	»	»
95	» Gumersindo Pérez y Gaitán	Museo Arqueológico Nacional	Guadalajara	13	I	1878	2	2	»	12	11	12	»	»
96	» Felipe Cabezón y Mazo	Secretaría del Ministerio	Madrid	6	II	1877	2	1	24	12	10	24	»	»
97	» Jorge Porcar y Julián	Escuela Industrial de Tarrasa	Teruel	22	IV	1867	2	1	13	17	»	17	»	»
98	» Andrés Molinero y Muñoz	Idem Central de Intendentes mercantiles	Madrid	21	VI	1879	2	»	8	12	1	7	»	»
99	» Domingo Martín y Pérez	Museo de Arte Moderno.	Segovia	12	V	1859	2	»	»	24	11	27	»	»
100	» Anastasio Puerta y Almazán	Conservatorio de Música y Declamación	Guadalajara	27	IV	1861	2	»	»	11	2	22	»	»
101	» Angel Aguirre y García	Instituto de Toledo	Toledo	12	II	1874	1	11	10	14	1	13	»	»
102	» Francisco J. Portugués y Cervera.	Escuela Industrial de Cartagena	Madrid	15	I	1874	1	5	25	16	6	»	»	»
103	» Miguel Torres y Amescua	Idem Industrial y de Artes y Oficios de Logroño	Jaén	11	XII	1857	»	10	19	16	4	16	»	»
104	» Pedro Pérez y Carnero	Idem de Artes y Oficios de Santiago	Zamora	29	I	1854	»	10	»	25	11	1	»	»
105	» Félix Martín y Dominica	Instituto de Gerona	Soria	18	V	1865	»	8	»	16	2	15	»	»
106	» Máximo Alonso y Martínez	Idem de Avila	León	18	II	1857	»	6	»	29	9	»	»	»
107	» José Santiago y García	Idem de Almería	Málaga	28	VI	1861	»	3	»	13	»	27	»	»
108	» Juan Asensio y García	Escuela Industrial de Béjar	Teruel	8	I	1860	»	1	14	17	8	3	»	»
109	» Antonio Jordá y Miralles	Idem íd. de Alcoy	Alicante	15	IV	1856	»	1	»	29	3	2	»	»
110	» Francisco Pérez y Prado	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza.	Málaga	1.º	X	1863	»	1	»	15	»	12	»	»
111	» Pedro Clemente y Lahera	Secretaría del Ministerio	Zaragoza	3	V	1859	»	1	»	11	11	23	»	»
112	» Fabián Aranda y Serrano	Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona	Toledo	20	I	1874	»	»	4	11	»	18	»	»
113	» José Moreno y Martín	Idem Industrial de Villanueva y Geltrú	Málaga	14	XII	1879	»	»	»	11	»	23	»	Electo.
	Con 1.000 pesetas.													
1	D. Vicente Rodrigo y Moret	Instituto de Valencia	Valencia	20	IX	1875	5	6	23	7	7	29	1.500	»
2	» Domingo López y Vázquez	Escuela Normal de Maestros de Valencia	Idem	10	XII	1857	2	3	»	27	11	25	1.250	»
3	» José Martín y Oña	Alhambra de Granada	Granada	12	IV	1863	29	5	19	29	5	19	»	»
4	» Melitón Pastor y Frías	Hospital Clínico de Madrid	Soria	10	III	1855	28	9	6	32	10	1	»	»
5	» Benigno González y Fernández	Instituto de San Isidro	Oviedo	25	XI	1862	21	1	5	21	1	5	»	»
6	» Luis García y López	Idem	Zamora	24	VIII	1870	18	2	2	18	2	2	»	»
7	» Inocente Serna y Martín	Idem de Ciudad Real	Ciudad Real	28	XII	1852	15	9	»	29	9	»	»	»
8	» Bernardo López y Manzanedo	Idem de Burgos	Burgos	20	VIII	1853	15	3	»	29	9	»	»	»
9	» Francisco Ruiz y Hernández	Idem de Sevilla	Sevilla	21	XII	1862	15	3	»	29	9	»	»	»
10	» M. Segundo G. Barrios y Bueno	Idem de Barcelona	Ciudad Real	15	VI	1852	15	2	21	23	»	19	»	»
11	» Juan Martín y Visá	Escuela Profesional de Comercio de Alicante	Teruel	23	XI	1872	14	6	8	14	6	8	»	»
12	» Alejo Díez y Osúa	Instituto de La Coruña	Burgos	17	VII	1864	14	»	13	23	10	24	»	»
13	» Felipe Iglesias y Cuadrado	Idem del Cardenal Cisneros	Madrid	16	X	1875	13	8	8	13	8	8	»	»
14	» Faustino de la Fuente y Sanz	Idem de San Sebastián	Segovia	29	VII	1855	13	7	14	30	9	21	»	»
15	» Antonio Castiñeira y Domínguez.	Idem del Cardenal Cisneros	Lugo	13	X	1865	13	3	22	13	3	22	»	»
16	» Felipe Martín y Alfaro	Idem de Barcelona	Málaga	23	VIII	1863	12	4	26	12	4	26	»	»
17	» Antonio Sixto y Dopico	Escuela Industrial de Madrid	La Coruña.	9	II	1876	12	4	5	12	4	5	»	»
18	» Pascual Milanés y Ortiz	Instituto de Murcia	Murcia	4	XII	1853	12	»	8	23	11	23	»	»
19	» Constantino Gómez y Sal	Idem de Santiago	Lugo	17	II	1869	12	»	»	12	3	6	»	»
20	» José García y Pérez	Escuela Profesional de Comercio de Alicante	Alicante	27	IV	1853	11	8	9	11	8	9	»	»
21	» Mariano San Juan y González	Idem íd. de Bilbao	Segovia	25	III	1870	11	7	8	11	7	8	»	»
22	» Cayetano Ferrant y Fichermans	Museo de Arte Moderno.	Madrid	3	VIII	1852	11	4	»	27	2	»	»	»
23	» Gabriel Calvo y Amor	Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.	Zaragoza	24	III	1858	11	3	»	20	1	»	»	»
24	» Demetrio López y Martínez	Idem Industrial de Gijón	León	22	XII	1875	11	»	»	13	2	21	»	»
25	» Pedro Rodríguez y Romero	Instituto de Toledo	Albacete	30	VI	1863	10	10	»	21	5	»	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
26	D. Benito Anguita y Carazo	Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado	Madrid	15	X	1852	10	9	26	10	9	26	»	»
27	» Juan Jorge y García	Instituto de Barcelona	Valladolid	24	VI	1855	10	6	11	10	6	11	»	»
28	» Florencio Alvarez y Velázquez	Idem de Zaragoza	Burgos	23	II	1860	10	5	20	21	7	»	»	»
29	» Rafael Fernández y Pérez	Biblioteca Nacional	Ciudad Real	16	X	1877	10	4	26	10	4	26	»	»
30	» Agustín García y Rupérez	Instituto de Lérida	Soria	4	V	1856	10	4	3	28	9	22	»	»
31	» Vicente Armengol y Also	Hospital Clínico de Barcelona	Tarragona	16	III	1853	10	3	»	10	3	»	»	»
32	» Guillermo García y García	Escuela Profesional de Comercio de Valencia	Valencia	10	II	1854	10	3	»	10	3	»	»	»
33	» Vicente Ibern y Capdevila	Hospital Clínico de Barcelona	Tarragona	6	XI	1856	10	3	»	10	3	»	»	»
34	» Santiago Lara y Expósito	Escuela Profesional de Comercio de Valencia	Toledo	1.º	IV	1861	10	3	»	10	3	»	»	»
35	» Joaquín Peñalver y Palomero	Idem	Valencia	8	VIII	1872	10	3	»	10	3	»	»	»
36	» Antonio Bisbal y Cusachs	Hospital Clínico de Barcelona	Barcelona	23	IX	1873	10	3	»	10	3	»	»	»
37	» Pedro Pastor y Pastor	Laboratorio Biológico marino de Baleares	Baleares	8	VI	1852	10	2	19	10	2	19	»	»
38	» Luis Piñango y Sánchez	Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú	Valencia	25	VIII	1862	10	2	9	10	2	9	»	»
39	» Alfonso Borrego y Bellver	Idem Central de Artes y Oficios	Idem	2	I	1874	10	2	1	10	2	1	»	»
40	» José Alvarez y Prieto	Palacio de Exposiciones	Oviedo	7	II	1869	10	1	17	10	1	17	»	»
41	» Francisco González y Gutiérrez	Instituto de Badajoz	Badajoz	18	VI	1859	9	11	27	21	4	26	»	»
42	» José Martín y Díaz	Escuela Profesional de Comercio de Canarias	Canarias	11	IV	1867	9	11	22	9	11	22	»	»
43	» Jacinto Sardina y Alemán	Idem Industrial de Las Palmas	Idem	16	VIII	1865	9	10	»	9	10	»	»	»
44	» Pablo Ruiz y Gonzalvo	Istituto de Teruel	Teruel	30	VI	1873	9	9	10	12	11	25	»	»
45	» Francisco Jorba y Puntgrau	Idem de Barcelona	Barcelona	17	IV	1867	9	9	»	9	9	»	»	»
46	» Juan Antonio Dorado y Zavala	Museo Arqueológico Nacional	Avila	3	V	1858	9	5	19	9	5	19	»	»
47	» Marcelino Pérez y González	Idem	Madrid	7	VII	1877	9	5	8	9	5	8	»	»
48	» Pedro Mari y Mari	Idem íd. de Ibiza	Baleares	6	VII	1861	9	2	19	9	2	19	»	»
49	» Demetrio Martín y Carrero	Escuela Industrial de Béjar	Cáceres	22	XII	1868	9	2	»	12	9	25	»	»
50	» Pío Vázquez y Casado	Idem Profesional de Comercio de Valladolid	Valladolid	11	VII	1855	9	1	25	9	1	25	»	»
51	» Eladio del Barco y Rodríguez	Idem	Lugo	18	II	1863	8	11	9	8	11	9	»	»
52	» José María Busto y Díaz	Instituto de Pontevedra	Toledo	15	II	1873	8	11	»	9	3	19	»	»
53	» Jacinto Sanz y Rodríguez	Idem de Reus	Castellón	6	VIII	1875	8	11	»	8	11	»	»	»
54	» José Bonet y Gómez	Biblioteca Nacional	Navarra	18	VI	1859	8	8	10	8	8	10	»	»
55	» Bautista Vinarte y Expósito	Instituto de San Sebastián	Castellón	12	VII	1873	8	7	»	10	11	8	»	»
56	» José Mariner y Rendó	Idem del Cardenal Cisneros	Madrid	21	V	1873	8	6	25	10	4	5	»	»
57	» Eduardo Viviani y López	Museo de Arte Moderno	Madrid	27	IX	1871	8	5	»	8	5	»	»	»
58	» Indalecio Alvarez y González	Instituto de Jerez	Jaén	29	X	1854	8	4	11	9	3	22	»	»
59	» Manuel Cahisa y Montané	Idem de Lérida	Francia	13	III	1872	8	3	26	15	»	5	»	»
60	» Dionisio Muela y Alhóndiga	Museo Arqueológico de Toledo	Toledo	9	X	1876	8	3	25	16	3	12	»	»
61	» Luis Carrasco y Pérez	Archivo de la Corona de Aragón	Alicante	10	III	1856	8	3	»	32	10	»	»	»
62	» Isaac Faustino y García	Biblioteca universitaria de Salamanca	Salamanca	26	VII	1852	8	3	»	31	11	26	»	»
63	» Felipe Presa y Bañuelos	Idem provincial de Córdoba	Burgos	26	V	1854	8	3	»	31	1	13	»	»
64	» Cleto Juste y Guillén	Idem universitaria de Zaragoza	Zaragoza	26	IV	1864	8	3	»	26	10	1	»	»
65	» Joaquín García y Pérez	Idem de Granada	Granada	11	XI	1870	8	3	»	21	7	23	»	»
66	» Nicolás Lorenzo y Fernández	Archivo Histórico Nacional	La Coruña	6	VIII	1855	8	3	»	19	1	16	»	»
67	» Rafael Vera y González	Biblioteca provincial de Cádiz	Cádiz	24	XI	1854	8	3	»	17	6	22	»	»
68	» Miguel Planas y Rivas	Idem de Gerona	Gerona	27	X	1867	8	3	»	16	9	14	»	»
69	» Joaquín Feria y Masot	Archivo general de Valencia	Valencia	11	VIII	1863	8	3	»	15	4	»	»	»
70	» José Muñoz y Alonso	Idem Histórico Nacional	Santander	29	IV	1855	8	3	»	14	5	8	»	»
71	» Faustino Corrales y Romo	Biblioteca provincial de Toledo	Toledo	15	II	1880	8	3	»	12	6	»	»	»
72	» Manuel Morales y Fresne	Escuela profesional de Comercio de Canarias	Sevilla	29	VIII	1871	8	3	»	10	11	24	»	»
73	» Ventura Alegre y Salas	Museo Arqueológico de Valladolid	Valladolid	10	VII	1859	8	3	»	9	8	»	»	»
74	» Manuel Garrido y Jordán	Archivo de la Chancillería de Granada	Granada	6	IX	1883	8	3	»	9	3	3	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
75	D. Hipólito Rodríguez Garrido.....	Archivo de la Chancillería de Valladolid.....	Valladolid..	13	VIII	1868	8	3	»	9	1	10	»	»
76	» Francisco Poblet y Bertrán.....	Museo Arqueológico de Tarragona.....	Tarragona .	26	III	1856	8	2	29	33	4	25	»	»
77	» Pascual de San Nicolás.....	Idem de Murcia.....	Murcia.....	17	V	1861	8	2	26	17	»	15	»	»
78	» Timoteo Atance y Cerezo.....	Biblioteca de la Escuela Superior de Arquitectura.....	Guadalajara	24	I	1859	8	2	16	13	2	21	»	»
79	» Juan Garvi y Cabezuelo.....	Escuela Profesional de Comercio de Bilbao...	Albacete....	16	V	1860	8	2	10	8	2	10	»	»
80	» José María y Díaz.....	Biblioteca de Canarias..	Canarias...	18	III	1859	8	2	9	27	5	4	»	»
81	» Juan Fernández y Sierra.....	Instituto de León.....	Valencia...	6	II	1866	8	1	29	14	8	18	»	»
82	» Robustiano Ruiz y Córdoba.....	Idem de San Isidro.....	Cuenca	24	V	1879	8	1	25	8	1	25	»	»
83	» Angel Ricondo y Abascal.....	Biblioteca Nacional	Santander..	17	VI	1876	8	1	18	8	1	18	»	»
84	» José Hevia y García.....	Instituto de Oviedo.....	Oviedo.....	12	XI	1870	8	1	13	13	»	»	»	»
85	» Leopoldo Jiménez y Perea.....	Alhambra de Granada..	Granada....	28	III	1878	8	»	28	8	»	28	»	»
86	» Saturnino Espino y Alonso.....	Biblioteca de la Escuela Central de Industrias.....	Valladolid..	29	XI	1877	8	»	11	8	»	11	»	»
87	» Angel Serrano y García.....	Museo Arqueológico Nacional.....	Madrid.....	1.°	III	1884	7	10	5	7	10	5	»	»
88	» Inocente Mora y Gómez.....	Biblioteca Nacional.....	Idem.....	28	XII	1875	7	10	»	7	10	»	»	»
89	» Esteban M. Nielfa y Ruiz.....	Escuela Industrial de Madrid.....	Idem.....	1.°	VIII	1862	7	9	21	7	9	21	»	»
90	» José Sánchez y Vega.....	Biblioteca Nacional.....	Avila.....	9	II	1876	7	9	8	7	9	8	»	»
91	» José Antequera y Martín.....	Instituto de Málaga.....	Granada...	18	XII	1860	7	9	»	20	9	»	»	»
92	» Maximino Munilla y Sobrino.....	Idem de Alicante.....	Guadalajara	31	XII	1855	7	8	27	12	10	18	»	»
93	» Licer Lucas y González.....	Escuela Superior de Arquitectura de Madrid..	Valladolid .	26	VIII	1864	7	7	21	7	7	21	»	»
94	» Joaquín Fenero y Oliván.....	Instituto de Huesca.....	Huesca.....	28	II	1859	7	7	3	7	7	3	»	»
95	» Joaquín de Diego y Ponce.....	Idem de Valladolid.....	Burgos.....	17	VIII	1890	7	6	11	7	6	11	»	»
96	» Juan Baz y Baeza.....	Biblioteca Nacional.....	Madrid.....	11	V	1884	7	4	6	7	4	6	»	»
97	» Antonio Sáiz y Casado.....	Museo Arqueológico de Burgos.....	Burgos.....	15	XII	1875	7	3	»	12	9	10	»	»
98	» Sergio Bandes y Montes.....	Instituto de Orense.....	Orense.....	17	III	1868	7	3	»	7	3	»	»	»
99	» Alejandro Morón y López.....	Idem de Córdoba.....	Soria.....	3	V	1874	7	2	4	8	4	18	»	»
100	» César Hurtado y Rubio.....	Escuela Industrial de Cartagena.....	Murcia.....	15	XII	1886	7	»	»	7	»	»	»	»
101	» José Ayllón y Doblas.....	Instituto de Jaén.....	Jaén.....	28	X	1865	6	11	15	6	11	15	»	»
102	» José Iglesias y Budia.....	Idem del Cardenal Cisneros.....	Guadalajara	19	III	1871	6	10	»	6	10	»	»	»
103	» Agustín Guerrero y González.....	Escuela Industrial de Linares.....	Sevilla.....	2	XII	1870	6	9	3	7	3	22	»	»
104	» Manuel María y Jara.....	Biblioteca universitaria de Barcelona.....	Granada...	12	XI	1867	6	9	»	6	9	»	»	»
105	» Manuel Pérez y Gómez.....	Archivo Histórico Nacional.....	Segovia....	3	XI	1879	6	8	29	6	8	29	»	»
106	» Camilo Zamora y Plaza.....	Jardín Botánico de Madrid.....	Jaén.....	15	VII	1886	6	4	23	6	4	23	»	»
107	» Juan Zamora y Vidal.....	Escuela Especial de Intendentes Mercantiles de Barcelona.....	Idem	6	V	1868	6	3	19	6	3	19	»	»
108	» Pascual García y Romero.....	Biblioteca universitaria de Valencia	Valencia....	12	XI	1854	6	3	1	6	3	1	»	»
109	» Carlos Medina y Cuadras.....	Idem de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.....	Madrid.....	14	V	1868	6	3	»	16	4	1	»	»
110	» Fermín Hernández y Hernández..	Archivo general de Simancas.....	Valladolid..	7	VII	1861	6	3	»	9	6	19	»	»
111	» Francisco Andréu y Mainar.....	Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.	Zaragoza...	16	VI	1865	6	3	»	6	3	»	»	»
112	» Leandro Martínez y Menéndez....	Biblioteca de la Escuela de Veterinaria de Madrid.....	Oviedo.....	22	III	1873	6	3	»	6	3	»	»	»
113	» Bernabé Colodrón y Luis.....	Escuela Central de Intendentes Mercantiles....	Valladolid .	11	VI	1877	6	3	»	6	3	»	»	»
114	» Donato Martín y Vidales.....	Biblioteca provincial de Toledo.....	Toledo.....	12	XII	1877	6	3	»	6	3	»	»	»
115	» Esteban Bandes y Hernando.....	Escuela Nacional de Artes Gráficas.....	Madrid.....	20	XI	1878	6	3	»	6	3	»	»	»
116	» Plácido López y López.....	Biblioteca Nacional	Guadalajara	5	X	1882	6	3	»	6	3	»	»	»
117	» Antonio Baches y Romero.....	Instituto de Valencia ...	Alicante ...	5	III	1885	6	3	»	6	3	»	»	»
118	» Mariano Garriga y Soler.....	Museo Arqueológico de Orihuela.....	Idem	23	I	1860	6	2	29	15	9	13	»	»
119	» Manuel Gómez y Lucas.....	Biblioteca de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central.....	Segovia....	16	IV	1876	6	2	29	6	2	29	»	»
120	» Luis Elipe y García.....	Instituto de San Isidro..	Madrid.....	21	VI	1877	6	2	29	6	2	29	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
121	D. Francisco Buñuel y Alegría.....	Depósito de libros del Ministerio.....	Madrid....	7	III	1883	6	2	29	6	2	29	»	»
122	» Joaquín Hidalgo y Martínez.....	Biblioteca de la Presidencia del Consejo de Ministros.....	Toledo.....	6	I	1885	6	2	29	6	2	29	»	»
123	» Francisco Sánchez y Acebes.....	Escuela Industrial de Madrid.....	Madrid.....	27	VII	1895	6	2	29	6	2	29	»	»
124	» Francisco Aparicio y Nuevo.....	Biblioteca Nacional.....	Idem.....	4	X	1875	6	2	28	6	2	28	»	»
125	» Anselmo Merino y Velasco.....	Idem de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.....	Segovia....	21	IV	1867	6	2	27	6	2	27	»	»
126	» Jenaro Mochales y Guijarro.....	Idem Nacional.....	Madrid.....	7	I	1894	6	2	27	6	2	27	»	»
127	» José Turégano y Bueno.....	Archivo general de Valencia.....	Cuenca.....	8	II	1882	6	2	19	7	»	10	»	»
128	» Jeremías Cerdá y Serrano.....	Museo de Antropología.	Alicante...	30	V	1877	6	2	14	6	2	14	»	»
129	» Juan José Gutiérrez y Merino....	Biblioteca Nacional.....	Madrid.....	27	VIII	1865	6	2	13	6	2	13	»	»
130	» Francisco Beltrán y Cano.....	Idem provincial de Soria.....	Valladolid..	29	I	1882	6	2	10	6	2	10	»	»
131	» David Martín y López.....	Idem Nacional.....	Madrid.....	28	III	1890	6	2	9	6	2	9	»	»
132	» Laureano Calván y Barragán.....	Escuela Central de Intendentes Mercantiles.	Valladolid..	4	VII	1863	6	2	7	6	2	7	»	»
133	» Eduardo Escalona y Ramírez.....	Instituto de Jaén.....	Jaén.....	30	XII	1854	6	2	1	6	2	1	»	»
134	» José Méndez y Castelo.....	Biblioteca provincial de León.....	Lugo.....	17	IV	1864	6	1	27	6	1	27	»	»
135	» José de las Cuevas y Ruiz de Quevedo.....	Museo Arqueológico Nacional.....	Santander..	6	II	1855	5	11	28	9	2	29	»	»
136	» Miguel Díaz y Cañaveras.....	Instituto de Málaga.....	Madrid.....	8	V	1873	5	9	26	13	2	»	»	»
137	» Pedro López y Pérez.....	Escuela Industrial de Madrid.....	Idem.....	25	IX	1873	5	9	25	6	2	29	»	»
138	» Juan López y Núñez.....	Instituto de Salamanca..	Salamanca..	6	V	1856	5	9	24	29	9	»	»	»
139	» Manuel Hueges y Solís.....	Escuela Superior de Arquitectura de Madrid..	Oviedo.....	27	III	1882	5	9	24	8	4	24	»	»
140	» Francisco Vázquez y García.....	Instituto de Badajoz....	Guadalajara	9	III	1863	5	9	23	14	5	»	»	»
141	» Faustino de la Mano y Martín....	Idem de Gerona.....	Salamanca..	11	II	1861	5	9	22	20	10	13	»	»
142	» Francisco Martínez y Expósito...	Idem de Almería.....	Almería....	16	VIII	1874	5	8	6	22	3	4	»	»
143	» Gregorio San Germán y Pablo....	Idem de Santander.....	Segovia.....	28	XI	1869	5	8	»	17	3	23	»	»
144	» Juan Galera y Muñoz.....	Idem de Almería.....	Almería....	7	X	1870	5	7	21	11	11	26	»	»
145	» Pedro López y Monago.....	Archivo general del Ministerio.....	Badajoz....	29	VI	1877	5	7	20	5	7	20	»	»
146	» Enrique Antelo y Ayuso.....	Escuela de Veterinaria de Madrid.....	Madrid.....	31	VII	1879	5	7	19	5	7	19	»	»
147	» Alfredo Maestre y Rubio.....	Idem Industrial de Madrid.....	Idem.....	10	I	1883	5	7	17	5	7	17	»	»
148	» Victoriano Huertas y Pérez.....	Museo Arqueológico Nacional.....	Idem.....	10	V	1870	5	7	15	5	7	15	»	»
149	» Calixto Embín y Arcos.....	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.....	Zaragoza...	14	X	1856	5	7	13	7	6	»	»	»
150	» Florentino Vicario y González....	Instituto de Valladolid..	Burgos.....	14	III	1863	5	6	10	9	5	5	»	»
151	» Pablo Mercader y Puyol.....	Escuela Industrial de Tarrasa.....	Barcelona..	11	IX	1862	5	6	»	12	»	8	»	»
152	» Juan Sánchez y Linares.....	Instituto de Granada....	Granada....	17	XII	1868	5	5	21	8	6	24	»	»
153	» Manuel Fernández y Fernández..	Idem de Lugo.....	Lugo.....	27	XI	1864	5	5	15	14	»	4	»	»
154	» Pedro José Fernández y Romero..	Idem de Jerez.....	Cádiz.....	12	I	1862	5	4	10	14	9	19	»	»
155	» Pascual Honrubia y Sánchez.....	Escuela Profesional de Comercio de Alicante.	Albacete....	19	VI	1865	5	4	»	14	4	25	»	»
156	» Francisco González y Flores.....	Instituto de Canarias...	Canarias....	10	X	1878	5	3	28	10	4	3	»	»
157	» Jesús Tejedor y Casasola.....	Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.....	Valladolid..	15	III	1883	5	3	19	5	7	12	»	»
158	» Basilio Vargas y Parra.....	Idem Central de Artes y Oficios.....	Toledo.....	15	IV	1877	5	2	20	5	6	25	»	»
159	» Inocencio Heredero y Martín de la Rubia.....	Idem Industrial de Madrid.....	Idem.....	28	VII	1867	5	2	12	5	6	29	»	»
160	» Manuel Beltrán y Villanueva.....	Instituto de Huelva.....	Huelva.....	24	IX	1866	5	2	11	8	6	21	»	»
161	» Mariano Crespo y Clemares.....	Biblioteca Nacional. ..	Madrid.....	19	VIII	1882	5	1	20	5	6	25	»	»
162	» Emilio Rebollo y Medina.....	Museo Arqueológico de Cádiz.....	Cádiz.....	19	X	1868	5	1	»	9	3	21	»	»
163	» Eduardo Martínez del Arco.....	Archivo general de Alcalá de Henares.....	Madrid.....	13	X	1879	5	1	»	5	3	19	»	»
164	» Daniel Monje y Franco.....	Instituto de Santiago...	Palencia...	10	IV	1864	5	»	»	18	1	13	»	»
165	» Landelino Miranda y Albarellos..	Idem de Vitoria.....	Orense.....	7	XII	1873	4	11	8	12	4	»	»	»
166	» Manuel Escolano y Carbonell....	Idem de Alicante.....	Alicante...	26	I	1865	4	10	9	12	10	24	»	»
167	» Ramón Cristóbal de Diego.....	Museo de Arte Moderno.	Madrid.....	31	VIII	1886	4	9	»	5	2	»	»	»
168	» Esteban Pagés y Durán.....	Instituto de Figueras...	Gerona....	29	VI	1857	4	8	21	6	3	»	»	»
169	» Fermín Bustelo y Moreno.....	Idem de Cádiz.....	Cádiz.....	7	XII	1870	4	8	14	6	4	14	»	»

Año VIII — Martes 9 de Octubre de 1917 — Núm. 81



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto declarando jubilado á D. Eduardo Velasco y Goñi, Catedrático numerario del Instituto de Vitoria.

Reales decretos nombrando, en ascenso de escala, Jefes de primero y segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefes de Administración civil de tercera y cuarta clase, respectivamente, á D. Antonio María Fabié y Gutiérrez de la Rasilla y D. Manuel Rubio y Borrás.

Real decreto nombrando Delegado Regio de primera enseñanza de Madrid á D. Angel Salcedo y Ruiz.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Djemil Policar, de nacionalidad búlgara, en solicitud de que se le autorice para ejercer en España la profesión de Dentista, con el certificado que obtuvo en la Escuela Dental libre de Lyon.*

Real orden nombrando Catedrático interino de Dibujo de la Universidad de Murcia á D. Alejandro Seigner.

Idem ampliando hasta el día 10, inclusive, del mes actual el plazo para efectuar la matrícula con derechos ordinarios en todos los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio.

Idem declarando desierto el concurso previo de traslado anunciado para proveer la Cátedra de Obstetricia y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Salamanca.

Idem id. se halla en vigor la de 8 de Abril de 1905, autorizando á los alumnos de los distintos Centros de enseñanza que obtuvieron la calificación de Suspenso ó dejaron de examinarse de una ó dos asignaturas en que estuvieron matriculados para efectuar nueva matrícula de éstas con las del siguiente grupo.

Idem disponiendo que el Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de Sevilla don Manuel de Brionde y Pardo se encargue de la Cátedra vacante de Fisiología humana.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden resolviendo se abonen á D.ª Emilia Vázquez García las asignaturas que se indican de la carrera Mercantil (plan de 1915) por las análogas cursadas y aprobadas en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden nombrando Profesor de término, interino, de la Escuela Industrial de Vigo, con destino á las enseñanzas que se expresan, á don Marcelino Fábregas.*

Real orden disponiendo que el Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid D. Manuel Ramírez Ibáñez se encargue, interinamente, de la plaza vacante de Profesor de término que se menciona.

Idem id. que la dotación de la Cátedra de Francés de la Industrial de Las Palmas (Canarias) se aplique á la Cátedra de Mecánica general y Mecánica aplicada, y quedando la enseñanza de Francés á cargo de un Profesor de entrada.

Idem nombrando Maestros y Maestros segundos (Ayudantes) de taller de las Industriales y de Artes y Oficios que se citan á los señores cuyos nombres y jornales que han de percibir se indican.

Idem declarando desierto el concurso entre Profesores de ascenso anunciado para proveer la Cátedra de Mecánica general y Mecánica aplicada, vacante en la Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden aprobando el proyecto de obras para instalar la calefacción en el quinto pabellón construído para Residencia de Estudiantes.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Toro (Zamora) para que se refundan en una graduada, con tres Secciones, las tres Escuelas unitarias de niños de dicho pueblo.*

Real orden resolviendo el expediente incoado por el Regente de la graduada aneja á la Normal de Maestros de Vitoria á fin de que se cree el cuarto grado en la referida Escuela.

Reales órdenes concediendo la excedencia á las Maestras y Maestros que en las mismas se expresan.

Reales órdenes concediendo la jubilación por edad á los Maestros y Maestras en las mismas mencionados.

Real orden concediendo licencia por enferma á D.ª María Alonso Abascal, Maestra de Madrid.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden resolviendo la instancia de D. Dámaso Miñón, Inspector auxiliar de la provincia de León, sobre el extremo que se expresa.*

Real orden desestimando el expediente instruído por D. José Monfort y Grau, Profesor auxiliar de Escuelas Normales.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Real orden nombrando Fieles Contrastes de las provincias de Teruel, Guadalajara, Soria y Cuenca á don Vicente Vila Moreno, D. Pedro Hacar Solaún, D. Rosendo Moncunill Baucells y don José Morán García, respectivamente.*

Subsecretaría.

INSTITUTOS.—*Rectificación á la relación de aspirantes á las oposiciones á plazas de Profesores de Caligrafía, publicada en la Gaceta de 27 de Septiembre próximo pasado.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Nombrando á D.ª Emilia Vázquez García Auxiliar numeraria mecanografista, gratuita, de la Sección elemental femenina de la Central de Intendentes mercantiles.*

Anunciando no haber sufrido modificación el Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España, vacantes en las Profesionales de Zaragoza y Las Palmas, y listas de los aspirantes admitidos á las referidas oposiciones.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Disponiendo se anuncie á concurso entre Ayudantes meritorios la provisión de una plaza de Profesor de entrada, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.*

Admitiendo á D. Maximino Magariños á las oposiciones anunciadas para proveer plazas de Profesor de término de Modelado y Vaciado, vacantes en las de Artes y Oficios de Barcelona y La Coruña.

Anunciando á concurso entre Ayudantes meritorios la provisión de una plaza de Profesor de entrada, vacante en la Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el cuarto trimestre del año 1916.* (Continuación.)

CONTABILIDAD.—*Recordando las instrucciones dictadas en años anteriores relacionadas con la adquisición y pago del material científico.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª Petra Borrell é Hijosa y por D.ª Adelina Sánchez Pallardó y otras señoras que también se citan.*

Órdenes resolviendo los expedientes gubernativos instruídos á los Maestros y Maestra en las mismas mencionados.

Declarando sustituído á D. Juan Falcó y Amorós, Maestro de Torremendo (Alicante).

Resolviendo los recursos de alzada interpuestos contra resolución del concurso rápido anunciado por el Rectorado de Granada por los Maestros D. Agustín Pérez Carrión y D.ª Adela Gallo Mota.

Concediendo licencia por enfermo á D. Alfredo Martín Vara, Maestro de Nerja (Málaga).

Nombrando Maestro sustituto de la Escuela de Vendrell (Tarragona) á D. Juan Hugas.

Designando á D. Agustín Nogués y Sardá, Inspector de primera enseñanza adscrito á este Ministerio, para que en unión del Director del Grupo escolar Cervantes procedan á la adquisición é instalación del mobiliario, encerados, etc., para dicho Grupo escolar.

Disponiendo se publique en la Gaceta *las listas de los aspirantes á ingreso en el curso permanente de Dibujo para el año académico de 1917 á 1918.*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Nombrando á D. Marcos Matas Ayudante ciego de Profesor del Colegio Nacional de Ciegos.*

Concediendo licencia por enfermo á D. Juan García González, Auxiliar de la Normal de Maestros de Huelva.

Órdenes disponiendo que D. Mariano Ventura Vicente cese en el cargo de Auxiliar interino de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de Zamora, y nombrando para el mismo, con igual carácter de interino, á D. Isaac Vega Paniagua.

Nombrando á D.ª Luisa Martínez Castillo Profesora especial interina de Francés de la de Maestras de Palencia.

Idem Auxiliar temporero administrativo del Instituto Nacional de Anormales y Especial de Sordomudos y de Ciegos á D. Pascual Albalate.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Ordenes concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que en las mismas se mencionan.*

Órdenes resolviendo las peticiones que para su nombramiento, por derecho de consorte, han solicitado el Maestro y Maestras en las mismas expresados.

Centros docentes.

MUSEO NACIONAL DE CIENCIAS NATURALES.—*Anunciando para su provisión, mediante oposición, dos plazas vacantes de Conservadores, correspondientes á las Secciones que se citan.*

Continuación del Escalafón general del personal subalterno dependiente de este Ministerio. (Véase el pliego adjunto.)

Reales decretos.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, por exceder de la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Eduardo Velasco y Goñi, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Vitoria.

Dado en San Sebastián á cuatro de Octubre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(*Gaceta* del 6.)

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe superior de Administración civil de tercera clase, á D. Antonio María Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, en la vacante por defunción de D. Alfonso de Nájera y Balanzat.

Dado en San Sebastián á cuatro de Octubre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(*Gaceta* del 6.)

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, á D. Manuel Rubio y Borrás, en la vacante por ascenso de D. Antonio María Fabié y Gutiérrez de la Rasilla.

Dado en San Sebastián á cuatro de Octubre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(*Gaceta* del 6.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. Angel Salcedo y Ruiz,

Vengo en nombrarle Delegado Regio de primera enseñanza de Madrid.

Dado en San Sebastián á cinco de Octubre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(*Gaceta* del 7.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D. Djemil Policar, de nacionalidad búlgara, en solicitud de que se le autorice para ejercer en España la profesión de Dentista, para lo cual acompaña un certificado de la Escuela Dental libre de Lyon, expedido á su favor, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente promovido por D. Djemil Policar, vecino de Burgos, y de nacionalidad búlgara, solicitando autorización para poder ejercer en España su profesión de Dentista;

»Resultando que el solicitante presenta un certificado de la Escuela Dental de Lyon, autorizado por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado, en el que se hace constar que ha sufrido con éxito los exámenes de fin de estudios;

»Resultando que el Rectorado de la Universidad Central tramita informe del Decano de la Facultad de Medicina contrario á lo solicitado por el Sr. Policar;

»Vistos los artículos 94, 95 y 96 de la ley de Instrucción pública de 1857;

»Considerando que la Escuela Dental de Lyon no tiene carácter oficial ni los títulos que expide autorizan para ejercer en aquel país conforme á la legislación francesa;

»Considerando que el Sr. Policar no reune ninguna de las condiciones que exigen los citados artículos 94, 95 y 96 de la ley de Instrucción pública, conforme con lo informado por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

»Esta Comisión permanente propone sea desestimada la instancia á que se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Comisario Regio de la Universidad de Murcia;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Alejandro Seigner Catedrático interino de Dibujo aplicado á las Ciencias naturales de la expresada Universidad, en vacante producida por fallecimiento de D. Antonio de la Torre y López, que fué nombrado para dicho cargo por Real orden de 20 de Septiembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Por efecto de lo dispuesto en la Real orden de 29 de Julio último concediendo exámenes en Septiembre á los alumnos que habían aprobado en Junio todas las asignaturas en que estaban matriculados, no han podido terminar dichos exámenes el día 30 de dicho mes, y, por tanto, no les ha sido posible verificar la matrícula con derechos ordinarios en tiempo hábil,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se amplíe la matrícula con derechos ordinarios en todos los Centros de enseñanza que dependen de este Ministerio, hasta el día 10, inclusive, del corriente mes de Octubre, y que transcurrido este plazo no se admita matrícula sin abonar dobles derechos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 6.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública en su dictamen de 17 del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se declare desierto el concurso previo de traslación anunciado para la provisión de la Cátedra de Obstetricia y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca; disponiendo al propio tiempo que la mencionada Cátedra se anuncie de nuevo al turno que le corresponda, en el tiempo y forma que determinan las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 8. de Octubre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar que se halla en vigor la Real orden de 8 de Abril de 1905, autorizando á los alumnos de los distintos Centros de enseñanza que obtuvieron la calificación de suspenso ó dejaron de examinarse de una ó dos asignaturas en que estuvieron matriculados, para nueva matrícula de éstas con las del siguiente grupo; pero que no es aplicable esta concesión á los que no habiéndose matriculado anteriormente pretendan simultanear asignaturas correspondientes á distintos grupos, variando así el plan de enseñanza que rige en la actualidad, y, por lo tanto, quedan desestimadas cuantas instancias se han presentado con esta petición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 8.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Sevilla y el Claustro de Profesores de su Facultad de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar numerario de dicha Facultad D. Manuel de Brionde y Pardo se encargue de la Cátedra vacante de Fisiología humana, con derecho al percibo de los dos tercios del sueldo de entrada de la referida Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Emilia Vázquez García, y de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se abonen á la solicitante las siguientes asignaturas de la carrera Mercantil (plan de 1915) por las análogas cursadas y aprobadas en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer: Ejercicios de Gramática castellana, por Gramática castellana; Elementos de Aritmética y Geometría, por Elementos de Matemáticas y Complemento de Matemáticas; Taquigrafía (primer curso) y Mecanografía, y Taquigrafía (segundo curso), por Taquigrafía y Mecanografía (primero y segundo cursos), Nociones de Ciencias físico-naturales, por Ciencias físico-naturales; Dibujo lineal, por Dibujo geométrico; Legislación mercantil española (primer curso), por Legislación mercantil; Francés (primero y segundo cursos), por Francés (primero y segundo cursos), é Ingles (primer curso), por Inglés.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 7 de Octubre.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Prefesor de

término interino de la Escuela Industrial de Vigo, con destino á las enseñanzas de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores, á D. Marcelino Fábregas, Ingeniero Industrial, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, con cargo á la dotación de la expresada Cátedra.

Asimismo ha dispuesto S. M. que dicho señor Fábregas se encargue de la clase de Mecánica general y Mecánica aplicada de la citada Escuela de Vigo, sin más retribución que la asignada por encargarse de la Cátedra de Mecanismos, etc., por carecer de dotación en Presupuesto la de Mecánica general y aplicada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Vigo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real Decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de ascenso D. Manuel Ramírez Ibañez se encargue interinamente del desempeño de la plaza de Profesor de término de Dibujo artístico, vacante por fallecimiento de D. Alejandro Ferrant, percibiendo por este servicio anualmente los dos tercios del sueldo y de la residencia, correspondientes á la plaza de que se le encarga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias) una plaza de Profesor de término con destino á la enseñanza de Francés, y careciendo de dotación la Cátedra de Mecánica general y Mecánica aplicada de la misma Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.), considerando de más utilidad y conveniencia para la enseñanza que las materias que comprende esta última Cátedra, dada su importancia dentro del plan de estudios de los peritajes que se cursan en la referida Escuela, estén á cargo de un Profesor de término, ha tenido á bien disponer que la dotación de la Cátedra de Francés se aplique á la Cátedra de Mecánica general y Mecánica aplicada, quedando la enseñanza de Francés á cargo de un Profesor de entrada.

Al propio tiempo ha dispuesto S. M. que la plaza de Profesor de término de la enseñanza de Mecánica general y Mecánica aplicada se provea en el mismo turno á que correspondía la de Francés.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 7 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestros y Maestros segundos (Ayudantes) de taller en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios que se expresarán, á los señores cuyos nombres y jornales que han de percibir se mencionan á continuación:

ESCUELAS INDUSTRIALES

Linares.

D. José García Ponce, Maestro de Electrotecnia, con el jornal de 5,50 pesetas.

Madrid.

D. Manuel Ojea Armesto, Maestro de Electrotecnia, con el jornal de 6,80 pesetas.

D. Nicolás Palacios, Maestro segundo (Ayudante) de Carpintería artística, con el jornal de 3,40 pesetas.

D. Lorenzo León, Maestro segundo (Ayudante) de Fundición, con el jornal de 3,40 pesetas.

D. Enrique Ramos, Maestro segundo (Ayudante) de Forja, con el jornal de 3,40 pesetas.

D. Joaquín Landívar, Maestro segundo (Ayudante) de Ajuste, con el jornal de 3,40 pesetas.

Tarrasa.

D. Lorenzo Vila Llungera, Maestro segundo (Ayudante) de Industrias textiles, con el jornal de 3,40 pesetas.

D. Humberto Ferrer Hernández, Maestro segundo (Ayudante) de Electricidad, con el jornal de 3,40 pesetas.

D. Ramón Cunillen Vivó, Maestro segundo (Ayudante) de Mecánica, con el jornal de 3,40 pesetas.

Valencia.

D. Jesús Rubio Aznar, Maestro de Electricidad, con el jornal de 6,80 pesetas.

D. José Cuñat Martí, Maestro segundo (Ayudante) de Electricidad, con el jornal de 3,40 pesetas.

D. Jaime Bañuls Esteve, Maestro segundo (Ayudante) de Metalistería, con el jornal de 3,40 pesetas.

Vigo.

D. Enrique Dávila Camiña, Maestro segundo (Ayudante) de la especialidad del Peritaje de Electricista, con el jornal de 3,40 pesetas.

D. Isidoro Luque, Maestro de Forja y ajuste, con el jornal de 6,80 pesetas.

Villanueva y Geltrú.

D. Jaime Demestre Garrigó, Maestro de Lampistería y Electricidad, con el jornal de cuatro pesetas.

D. Miguel Artigas, Maestro de Hilados y tejidos, con el jornal de tres pesetas.

D. Emilio Rovira Esteve, Maestro segundo (Ayudante) de Carpintería artística, con el jornal de tres pesetas.

D. Pedro Vidal Ripoll, Maestro segundo (Ayudante) de Cerrajería, con el jornal de tres pesetas.

ESCUELAS INDUSTRIALES Y DE ARTES Y OFICIOS

Cádiz.

D. José Person Gómez, Maestro de Carpintería artística, con el jornal de 6,80 pesetas.

Logroño.

D. Benito de Rivas Jiménez, Maestro de Carpintería artística, con el jornal de cinco pesetas.

Valladolid.

D. Argemiro Rosiach Hernández, Maestro de Mecánica, con el jornal de cinco pesetas.

D. Benito Allén Rodríguez, Maestro de Artes gráficas, con el jornal de cinco pesetas.

D. Antonio Barrero Denia, Maestro segundo (Ayudante) de Mecánica, con el jornal de 2,50 pesetas.

D. Ramiro Laburu Beraza, Maestro segundo (Ayudante) de Electricidad, con el jornal 2,50 pesetas.

Zaragoza.

D. Leoncio Mario Lasuén Toro, Maestro segundo (Ayudante) de Ajuste y forja, Fundición, etc., con el jornal de 3,40 pesetas.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS Y BELLAS ARTES

Barcelona.

D. Hermenegildo Alsina, Maestro de Encuadernación artística, con el jornal de 6,80 pesetas.

D. Enrique Messeguer Fábregas, Maestro segundo (Ayudante) de Encuadernación artística, con el jornal de 3,40 pesetas.

D. Prudencio Murillo Domingo, Maestro segundo (Ayudante) de Vaciado, con el jornal de 3,40 pesetas.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

Algeciras.

D. Francisco Tomás Navas, Maestro de Metalistería, con el jornal de 3,40 pesetas.

Almería.

D. Juan Jiménez Soler, Maestro segundo (Ayudante) de Carpintería, con el jornal de 3,40 pesetas.

D. Miguel García Bretones, Maestro segundo (Ayudante) de Metalistería, con el jornal de 3,40 pesetas.

Baeza.

D. Ricardo Castillo Montes, Maestro de Talla en piedra, con el jornal de 3,50 pesetas.

Ciudad Real.

D. Joaquín Ibarrola, Maestro de Herrería, con el jornal de 5,50 pesetas.

D.ª Adriana María Africa Ruiz Coello, Maestra de Encaje, con el jornal de 3,40 pesetas.

La Coruña.

D. Dámaso Pérez Aleu, Maestro de Vaciado, con el jornal de 5,50 pesetas.

Granada.

D. Antonio Santisteban Márquez, Maestro de Decoración árabe, con el jornal de 6,80 pesetas.

D. José González Navarro, Maestro de Cerámica artística y esmaltes, con el jornal 6,80 pesetas.

D. Manuel Torres Molina, Maestro de Fotografía, con el jornal de 6,80 pesetas.

D. Miguel Contreras Morales, Maestro segundo (Ayudante) de Cerámica artística y esmaltes, con el jornal de 3,40 pesetas.

Lanzarote.

D. Manuel Monasterio Molina, Maestro de Carpintería artística, con el jornal de 2,50 pesetas.

San Sebastián de la Gomera.

D. Ramón Jerez Armas, Maestro de Carpintería artística, con el jornal de 3,40 pesetas.

D. Feliciano León Jerez, Maestro segundo (Ayudante) de Carpinteria artística, con el jornal de 3,40 pesetas.

Santa Cruz de la Palma.

D. Buenaventura León Cabrera, Maestro de Carpintería artística, con el jornal de 3,40 pesetas.

D. Manuel González Candales, Maestro segundo (Ayudante) de Carpintería artística, con el jornal de dos pesetas.

Toledo.

D. Regino Cabrera Gallardo, Maestro de Carpintería artística, con el jornal de 6,80 pesetas.

D. Daniel Sánchez Ballesteros, Maestro segundo (Ayudante) de Cerámica y Vidriería, con el jornal de 3,40 pesetas.

Valencia.

D. Gaspar Polo Torres, Maestro de Cerámica y sus aplicaciones, con el jornal de 6,80 pesetas.

D. José Marmeneu Pérez, Maestro segundo (Ayudante) de Cerámica y sus aplicaciones, con el jornal de 3,40 pesetas.

Los jornales que, respectivamente, se asignan á cada uno de los Maestros y Maestros segundos (Ayudantes) que quedan nombrados, les serán acreditados por cada día laborable y satisfechos á partir de esta fecha, con cargo á la cantidad de 20.500 pesetas, asignadas para estas atenciones en la Real orden de 27 de Junio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 8.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar desierto el concurso entre Profesores de ascenso para la provisión de la Cátedra de Mecánica general y Mecánica aplicada, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, por no reunir las condiciones legales el único aspirante presentado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 8.)

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Visto el proyecto de obras que para instalar la calefacción en el quinto de los pabellones construídos en los altos del Hipódromo con destino á Residencia de Estudiantes ha formulado el Arquitecto D. Francisco Javier de Luque con un presupuesto de ejecución material importante 4.735 pesetas;

Resultando que el mencionado proyecto ha sido objeto del reglamentario informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, y que la expresada Junta técnica propone su aprobación mostrando conformidad con el sistema y detalles de la instalación que su autor propone,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de obras de referencia por su presupuesto expresado de ejecución material importante las expresadas 4.735 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración en armonía con la excepción establecida en el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, ordenando también que se acredite este gasto con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 1.º, del presupuesto corriente de este Ministerio, siempre que su cuantía tenga cabida dentro del remanente que existe de la subvención de 100.000 pesetas concedida á la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, para las edificaciones y servicios de las Residencias de Estudiantes, y cuya subvención se contiene dentro de la suma de un millón de pesetas á que asciende la totalidad del crédito citado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Francisco J. de Luque.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Toro (Zamora) para que se refundan en una graduada, con tres secciones, las tres Escuelas unitarias de niños que existen en dicho pueblo;

Considerando que la graduación de Esculas puede hacerse sobre la base de dos ó más unitarias, con arreglo á lo dispuesto por Real orden fecha 9 de Julio de este año, y el favorable informe emitido por la Sección de Construcciones civiles de este Ministerio, así como lo dispuesto por Real orden de 18 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se acceda á lo solicitado, transformando, con carácter provisional, en una Escuela Nacional graduada, con tres

secciones, las tres Escuelas unitarias de niños de Toro (Zamora).

2.° Que por la Inspección de Zamora se dé cumplimiento á lo dispuesto en la referida Real orden de 18 de Agosto, elevando, además, á este Ministerio la propuesta para la Dirección de dicha Escuela graduada, acompañada de las hojas de servicios y méritos de los Maestros de las Escuelas que se transforman, y

3.° Que con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.° del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, el Director de la susodicha Escuela tenga la renumeración de 125 pesetas, las cuales percibirá con cargo al capítulo 4.°, art. 1.°, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Regente de la Escuela graduada aneja á la Normal de Maestros de Vitoria á fin de que se cree el 4.° grado en dicha Escuela;

Considerando que el local propuesto reune las condiciones prevenidas, que la Escuela está dotada del material necesario y que se ha cumplido con todo lo previsto para dichos fines,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado, creando, en su virtud, una plaza de Maestro de Sección dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, 250 más por el concepto de gratificación de adultos y 166,66 y 62,50 para material de las clases diurnas y nocturnas, respectivamentente.

Los gastos de personal serán con cargo al capítulo 4.°, art. 1.°, del presupuesto de este Departamento, y los de material con cargo á lo consignado para estas atenciones en dicho presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª María Guadalupe Gil y Sanz, Maestra de Jirueque (Guadalajara), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Luis Rodríguez Villegas, Maestro de Tabanera del Monte (Segovia), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado por D.ª Francisca Aluya Lacomba, Maestra de Olles (Tarragona), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado por D.ª Amelia Planchuelo Fernández, Maestra de Málaga, en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente incoado por D.ª María Concepción de Celis González, Maestra de Caravia (Oviedo), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha intesesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado por D. Modesto Gallego Núñez, Maestro de Pígara (Lugo), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente incoado por D.ª María Victoria Vallejo Pinazo, Maestra de Taliga (Badajoz), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado por D.ª Ana Velasco Cruz, Maestra de San Vicente (Navarra), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado por D. Francisco Martínez Morales, Maestro de Sasé (Huesca), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado por D. Adolfo Gómez Gimeno, Maestro de Quintanilla de Nuño Pedro (Soria), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Balbino García Miguel, Maestro de Piérola (Barcelona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Esperanza Arbós y Planas, Maestra de Piérola (Barcelona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Juana Ramona Donezar, Maestra de Liédena (Navarra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Navarra.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Doroteo Ramón Manleón, Maestro de Andosilla (Navarra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Navarra.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á doña María Alonso Abarcal, Maestra de Madrid, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con remisión del expediente. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Dámaso Miñon, Inspector Auxiliar de primera enseñanza de la provincia de León, pidiendo autorización para permanecer en esta Corte cursando en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio;

Considerando que el art. 25 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 concede la autorización que ahora se pide á los Maestros en propiedad de Escuelas Nacionales y concurriendo en el solicitante las mismas circunstancias que para dicha concesión hubieron de tenerse en cuenta,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente instruído á instancias de D. José Monfort y Grau, Profesor Auxiliar de Escuelas Normales, quien declarado excedente á petición propia, solicita reingresar en el servicio activo de la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia elevada á la Dirección general de primera enseñanza por D. José Monfor y Grau, Profesor Auxiliar de Escuela Normal en situación de excedencia;

»Resultando que á petición del Sr. Monfort le fué concedi-

da en 14 de Diciembre de 1916 la excendencia en el cargo de Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Avila, con los derechos señalados en el párrafo 2.º del art. 5.º del Real decreto de 27 de Julio de 1900;

»Resultando que el Sr. Monfort solicita el reingreso y que se le nombre para la plaza vacante de Auxiliar de la misma Sección de la Escuela Normal de Maestros de Soria, invocando el aludido párrafo 2.º del art. 5.º del Real decreto de 27 de Julio de 1900;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente, fundándose en que el derecho que concede á los excedentes el repetido Real decreto se contrae á poder tomar parte en oposiciones á plazas de Profesores numerarios como si continuasen en servicio activo, pero no á reingresar en el Profesorado Auxiliar sin mediar oposición;

»Considerando que en el Real decreto de 27 de Julio de 1900 no se concede á los Profesores Auxiliares en situación de excedencia el reingreso en el sevicio activo de la enseñanza en la forma que interesa el Sr. Monfort,

»Esta Comisión opina que procede desestimar lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Fieles contrastes de Pesas y medidas de las provincias de Teruel, Guadalajara, Soria y Cuenca, y debiendo cubrirse con arreglo al art. 33 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien nombrar en concurso de ex Fieles contrastes en propiedad y aspirantes, Fieles contrastes de Pesas y medidas de la provincia de Teruel, al aspirante de la de Valencia D. Vicente Vila Moreno; de la de Guadalajara, al aspirante de la de León D. Pedro Hacar Solaún; de la de Soria, al aspirante de la de Baleares D. Rosendo Moncunill Baucells, y de la provincia de Cuenca, al aspirante de la demarcación Oviedo D. José Morán García.

Los nombrados deberán, antes de tomar posesión de sus nuevos cargos, presentarse al señor Presidente de la Comisión de Pesas y Medidas para verificar las prácticas de comprobación que determina el art. 34 del citado Reglamento, dentro del plazo de quince días, á contar de la fecha en que reciban su nombramiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

(*Gaceta* del 7.)

Subsecretaría.

Sección de Institutos generales y técnicos.

RECTIFICACIÓN

En la relación de aspirantes á las oposiciones á plazas de Caligrafía, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 27 del actual, se dice, por error de copia, que son para proveer la plaza del Instituto de Huesca, cuando la vacante corresponde al de Huelva.

Lo que se hace público á los efectos correspondientes.

Madrid 30 de Septiembre de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 5 de Octubre.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ORDEN

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 4 de Septiembre último, esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D.ª Emilia Vázquez García, Auxiliar numeraria mecanografista, con carácter gratuito, de la Sección elemental femenina de esa Escuela.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL DE INTENDENTES MERCANTILES.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que no ha sufrido modificación el Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España, vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Zaragoza y Las Palmas, publicado en la *Gaceta* de 14 de Junio último.

2.º Que dentro de los plazos señalados en las respectivas convocatorias, han presentado sus solicitudes y reunen las condiciones legales los aspirantes que á continuación se expresan, todos los cuales quedan admitidos á la oposición:

Para la Cátedra de Zaragoza, con opción á la agregada de Las Palmas:

1 D. Mariano Riva Barreras.
2 » Alfredo Valdés Valdés.
3 » Luis Montoto de Sedas.
4 » Juan Manuel Alvarez y Alvarez.
5 » Juan Ruvira Jiménez.
6 » Enrique Rasche é Iscar.
7 » Vicente Fernández de Cossío.
8 » Pedro Armasa Briales.
9 » José Ruiz Albert.
10 » Juan R. Cerdán Blanquer.
11 » José María Martínez de Ercilla.
12 » Felipe María Pérez y Ormazábal.
13 » Luis Flores Torruella.
14 » José Sabater y Vidal.
15 » Francisco Castaño y Planells.
16 » Tomás Alonso Martín.
17 » Antonio Portolés Serrano.
18 » José Domínguez Barbero.
19 » Francisco Salazar Leyva.
20 » José Sala Bonfill.
21 » Augusto Pozzi Bacorell.
22 » Antonio Oliver y Roca.
23 » Francisco Lara Casas.
24 » Manuel Angulo y Lluis.
25 » Diego Manzano Jado.
26 » Fernando Altolaguirre Olea.
27 » Antonio Alarcón Catalá.
28 » Antonio Camacho y Pichardo.
29 » Evaristo Crespo Baixauli.
30 » Francisco Javier Comín Sagüés.
31 » Dámaso Castejón Sánchez.
32 » Luis García Molins.
33 » Eugenio López Diego-Madrazo.

34 D.ª María de la Paz Sábado y Serrano.
35 D. Alberto Cavanna y Eguiluz.
36 » Jorge de Foronda y Cubilla.

Para la Cátedra de Las Palmas, sin derecho alguno á la de Zaragoza:

37 D. Isaías Ignacio González Cobos.
38 » Joaquín García Naranjo.
39 » Enrique Martí García.
40 » José Morell Llácer.
41 » Enrique Soler de la Pedraja.
42 » Antonio Sabatel Alcázar.

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* se podrán formular las reclamaciones á que se refieren los artículos 14 y 15 del expresado Reglamento.

Madrid 6 de Octubre de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 8.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que se anuncie al turno transitorio de concurso entre Ayudantes meritorios, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento orgánico de 16 de Diciembre y Real orden de 27 de Noviembre de 1916, una plaza de Profesor de entrada, correspondiente al cuarto grupo de los enumerados en el art. 27 del referido Reglamento orgánico (Dibujo lineal, etc.), vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

Madrid 4 de Octubre de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 7.)

Vista la instancia de D. Máximino Magariños reclamando contra su exclusión de las oposiciones anunciadas en la *Gaceta* de 9 de Febrero del corriente año para proveer dos plazas de Profesor de término con destino á las enseñanzas de Modelado y Vaciado, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona y de Artes y Oficios de La Coruña;

Teniendo en cuenta que el Sr. Magariños actuó en otras oposiciones para proveer plazas de las mismas enseñanzas, y no habiendo razón legal para excluirle de las que motivan su reclamación,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que se acceda á lo solicitado por el Sr. Magariños y se le admita á los ejercicios de oposición para proveer plazas de Profesor de término de Modelado y Vaciado, vacantes en las Escuelas de Barcelona y La Coruña.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1917. *El Subsecretario*, JORRO.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(*Gaceta* del 7.)

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en la orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso, entre Ayudantes meritorios, la provisión de una plaza de Profesor de entrada, correspondiente al grupo cuarto de los enumerados en el art. 27 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910. (Dibujo lineal, etc.), vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al turno transitorio de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Ayudantes meritorios de la mima Sección y Escuela que á la fecha de la publicación del Real decreto de 10 de Julio de 1916 hayan prestado los servicios propios de su cargo durante un curso, por lo menos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, por conducto del Director de la Escuela, en el plazo improrrogable de veinte días naturales, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios.

Este anuncio deberá publicarse en el tablón de edictos, lo que se advierte para que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Octubre de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 7.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 1916.

(Continuación.)

41.282.—La villa triste y escacharrada. Revista madrileña, en un acto, dividido en un prólogo y cuatro cuadros, original. Libro de D. Felipe Pérez Capo. Música por D. Manuel Quislant Botella y D. Pascual Marquina Narro.—Ejemplar manuscrito; folio, con 28 hojas (25.697).

41.283.—El preceptor de Su Alteza. Opereta bufa, en un acto y tres cuadros, original de D. Luis García Conde y de D. Antonio Paso y Díaz. Música por D. Rafael Millán Picazo.—Ejemplar manuscrito; folio, con 26 hojas (25.698).

41.284.—La hija del payaso. Zarzuela en un acto, dividido en tres cuadros, original, prosa y verso, por D. León Navarro Serrano. Música por D. Rafael Millán Picazo.—Ejemplar manuscrito; folio, con 21 hojas (25.699.

41.285.—Núm. 1. El seis de Julio, Obertura. Núm. 2. Bodas de plata, Vals boston. Núm. 3. Covadonga, Marcha militar, por D. Jerónimo Miñana Rivilla.—Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con seis hojas (25.700.)

41.286.—Núm. 4. Transfiguración, Vals brillante. Núm. 5. Rosa, Polka bailable. Núm. 6. Pensamiento, Vals, por D. Jerónimo Miñana Rivilla.—Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con cuatro hojas (25.701).

41.287.—Mosaico. Cuentos de varia condición, por D. Alvaro López Núñez.—Madrid, Imprenta Hispano Alemana, 1916; 8.º, con 223 páginas y dos de índice y colofón (25.702).

41.288.—Colección de cuplets. Títulos: Hembra española. ¡A mí! Fantomas, por D. Pedro Chirivella Merseguer.—Ejemplar manuscrito; 8.º, con siete hojas (25.704).

41.289.—Peteneras regias. Letra de los hermanos Quinteros. Música por D. Francisco Bravo y Ruiz y D. José del Castillo y Díaz.—Ejemplar manuscrito; folio, con tres hojas (949).

41.990.—Sevillanas corraleras. Letra de los hermanos Quinteros. Musica por D. Francisco Bravo y Ruiz y D. José del Castillo y Díaz.—Ejemplar manuscrito; folio, con dos hojas (950).

41.991.—Camino del valle. El cornetilla. Parroquianos..., rabanitos, por D. Aurelio Cortecero de la Cuerda, la letra, y don Manuel Alcaraz García y D. Eduardo Ayuso Gil, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con dos hojas (25.706).

41.292.—Niñerías. Segadora. Baserritarra, por D. Aurelio Cortecero de la Cuerda, la letra, y D. Manuel Alcaraz García y D. Eduardo Ayuso Gil, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con dos hojas (25.707).

41.293.—All'Antico, por D. José Massot Planes.—Barcelona, Alesio Boileau, 1916; folio, con tres páginas y portada (25.708).

41.294.—Compendio de Historia Natural, por D. Manuel Cazurro y Ruiz, D. Antonio Martínez y Fernández Castillo y don Eduardo Hernández Pacheco y Esteban.—Madrid, Imprenta de Fortanet, 1916; 4.º, con XIV-1 de erratas y 574 páginas y grabados (25.709).

41.295.—La alcarreña (pregón). La palomita (seguidillas). ¡Ay que lorito!, por D. Angel Granda y Díaz y D. Enrique Fer-

nández Regaño, la letra, y D. Manuel Alcaraz García y don Eduardo Ayuso Gil, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.710).

41.296.—La yankee (couplet). Lo que semos (couplet). La niña inocente (couplet), por D. Ernesto Tecglen Berben, la letra, y D. Juan Rica y Tellaeche, la música.—Ejemplar munuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas (25.711).

41.297.—La cenicienta... Ópera, en tres actos, de J. Ferreti, adaptada á la escena española por D. Guillermo Perrin y don Miguel de Palacios. Música de Rossini, adaptada por D. Gerónimo Giménez Bellido.—Ejemplar manuscrito; folio, con 76 hojas (25.712).

41.298.—Las Sonatas del diablo. En camisa rosa, por D. Felipe Trigo y Sánchez.—Madrid, Imprenta de V. Rico, 1916; 8.° con 263 páginas (25.713).

41.299.—Para la Habana vieja para el mundo. La salud en el bolsillo. A los analfabetos ó que saben leer y no entienden. Almanaque de 1916 y 17, por el doctor Strong Burrow, de Londres, seudónimo de D. Serafín Sabúcedo Varela. Traducido por el Conde del Almirez, seudónimo de D. Serafín Sabucedo Varela.—Madrid, Establecimiento tipográfico de *El Liberal*. Sin año (1916); 4.°, con 44 páginas (25.714).

41.300.—Salamanca. (Guía sentimental), por D. Juan Domínguez Berrueta.—Salamanca, Imprenta de Calatrava, á cargo de Manuel P. Criado, 1916; 8.°, con 115 páginas y una de índice (227).

41.301.—Reglamento de la Cooperativa de Labradores y Ganaderos de ..., por D. Rafael Tortosa Piera.—Valencia, Talleres de tipografía «La Gutemberg», 1916; 4.°, con 48 páginas (1.334).

41.302.—Crédito y fomento de la produción nacional agrícola, por D. Francisco Carmona Camón y Humanes.—Madrid, Artes gráficas Mateu, 1916; un tomo de 20 por 12 centímetros, con 159 páginas y dos de erratas é índice (25.715).

41.303.—Vendo soles (canción andaluza). Venga niña (peteneras). Trinos y amores (guajiras), por D. Jerónimo García del Bosque, la letra, y D. Manuel Alcaraz García y D. Eduardo Ayuso Gil, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.716).

41.304.—¡Ay, cabo! (duetto). El submarino (duetto). El bersaglieri (canción napolitana), por D. Jerónimo García del Bosque, la letra, y D. Manuel Alcaraz García y D. Eduardo Ayuso Gil, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.717).

41.305.—A veinte los de griñón (pregón). Gitana de mi alma. Que sí, que no, por D. Jerónimo García del Bosque, la letra, y D. Manuel Alcaraz García y D. Eduardo Ayuso Gil, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.718).

41.306.—Mariposa Criollita, ven. El bebé, por D. Jerónimo García del Bosque, la letra, y D. Manuel Alcaraz García y don Eduardo Ayuso Gil, la música (25.719).

41.307.—Ande el negocio. Madrileña bonita. La perla del harem (canción mora), por D. Jerónimo García del Bosque, la letra, y D. Manuel Alcaraz García y D. Eduardo Ayuso Gil, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.720).

41.308.—Método de Lengua francesa, por D. Jesús Guzmán y Martínez.—Madrid, Imprenta de Gabriel López del Horno, 1916; 4.°, con 224 páginas (152).

41.309.—Cuento inmoral (monólogo), por D. Jacinto Benavente y Martínez.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con ocho páginas (25.721).

41.310.—Paidotecnia, especialmente en lo que se refiere á los niños anormales, por D.ª María de La Rigada y Ramón.—Madrid, Imprenta de la Viuda de A. Alvarez, 1916; 8.°, con 111 páginas, varios cuadros y una de erratas (25.722).

41.311.—Biblioteca Hispano-Americana de divulgación. Cervantes y su época (lecturas cervantinas), por D. Joaquín López Berrera.—Madrid, Imprenta de los Hijos de Gómez Fuentenebro, 1916; 8.°, con XVI-203 páginas y una de índice y un mapa (25.723).

41.312.—Curso teórico-práctico de Educación física, por don Emilio Salvador López Gómez.—Sevilla, Imprenta y Librería de Eulogio de las Heras, 1916; dos tomos en 8.°, con 136 páginas y una de índice el primero y 143 y una de índice el segundo (952).

41.313.—El refranero español (couplet). El rosario del amor, por D. Justo Huete Ordóñez, la letra, y D. Felipe Orejón Garrido, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con tres hojas (25.724).

41.314.—¡¡Rufo... Rufo!! (couplet), por D. Gimeno Blat Domenech, la letra, y D. Felipe Orejón Garrido, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.725).

41.315.—Tropiezos (couplet), por D. Jerónimo Gómez Rodríguez, la letra, y D. Felipe Orejón Garrido, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.726).

41.316.—¡Siciliana! (canción), por D. Víctor Gabirondo y Sarabia, la letra, y D. Felipe Orejón Garrido, la música.—Ejemplar manuscrito; folio menor, con dos hojas (25.727).

41.317.—Placid-Serenade. Valse triple boston, por Clifton Worsley, seudónimo de D. Pedro Astort y Ribas.—Madrid, Faustino Fuentes, 1916; folio, con cinco páginas (25.728).

41.318.—The light of my eyes (la luz de mis ojos). Valse tres lente, por Clifton Worsley, seudónimo de D. Pedro Astort y Ribas.—Madrid, Faustino Fuentes, 1916; folio, con seis páginas (25.729).

41.319.—Daisies (Marguerites). Valse triple boston, por Clifton Worsley, seudónimo de D. Pedro Astort y Ribas.—Madrid, Faustino Fuentes, 1916; folio, con cuatro páginas (25.730).

41.320.—Capitain. Wisky. One step, por Clifton Worsley, seudónimo de D. Pedro Astort y Ribas.—Madrid, Fustino Fuentes, 1916; folio, con siete páginas y portada (25.731).

41.321.—Solo de concurso para Fagot, adaptado para saxofón tenor y bombardino, con acompañamiento de piano, por D. Miguel Yuste Moreno.—Madrid, Faustino Fuentes, 1916; folio, con 14 páginas y portada (25.732).

41.322.—Colección de couplets ó canciones originales. Títulos: Tientos imperiales. Lo que dicen los claveles. Trianería, por D. Antonio Gractani Pérez.—Ejemplar manuscrito; 8.° apaisado, con cinco hojas (25.733).

41.323.—Colección de couplets ó canciones originales. Títulos: La alegre viudita. El defecto de Alcalá. ¡Aquél...!, por don Antonio Graciani Pérez.—Ejemplar manuscrito; 8.° apaisado, con cinco hojas (25.734).

41.324.—Colección de couplets ó canciones originales. Títulos: Mañana me caso. Las cuatro razones. Murió la calvicie, por D. Antonio Graciani Pérez.—Ejemplar manuscrito; 8.° apaisado, con cinco hojas (25.735).

41.325.—Colección de couplets ó canciones originales. Títulos: ¡Pastora ha vuelto! Lo que dice mi guitarra. La Marquesa y el Chispero, por D. Antonio Graciani Pérez.—Ejemplar manuscrito; 8.° apaisado, con cinco hojas (25.736).

41.326.—Pilar Prim (novela de costumbres catalanas de nuestra época, por D. Narciso Oller Moragas). Versión castellana, por D. Fernando Weyler Santacana.—Madrid, Imprenta Renacimiento, 1916; 8.°, con 396 páginas (25.737).

41.327.—Gramática elemental de la Lengua latina. Primero y segundo cursos, por D. Manuel Fijo y Baena.—Sevilla, Imprenta y Librería de Eulogio de las Heras, 1916; dos tomos en 4.°, con 202 páginas el primero y 188 el segundo (953).

41.328.—La maja de plante (canción). Calesera, por D. Manuel Mañas Giménez, la letra, y D. Gregorio Esteban Mateos, la música.—Ejemplar manuscrito; folio y 4.°, con tres hojas de música y una de letra (25.738).

41.329.—Y am Miss Love. Canción norteamericana, por don Natalio Plaza Nevado, la letra, y D. Gregorio Esteban Mateos, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado y 4.°, con dos hojas de música y dos de letra (25.739).

41.330.—Así es Rosina (canción montañesa). Hay más Corregidores... Tonadilla epigramática, siglo XVII. Manolo, dale ya; (tonadilla), siglo XVIII, por D. Natalio Plaza Nevado, la letra, y D. Gregorio Esteban Mateos, la música.—Ejemplar manuscrito; folio y 4.°, con dos páginas y una de letra (25.740).

41.331.—Gramática castellana (apuntes), por D. Pedro Lemus Rubio.—Murcia, Imprenta Sucesores de Nogués, 1916; 4.°, con 80 páginas (91).

41.332.—Apuntes de Geometría elemental. Segunda parte. Geometría del espacio, por D. Rogelio Masip Pueyo.—Zaragoza, Litografía Viuda de Portabella. Tipografía Hospicio provincial, 1916; 8.° mayor, con 61 páginas, una de erratas y seis láminas (271).

41.333.—Número 1. ¡Qué bien se baila! (tango). Número 2. La pampanga (tango argentino), por D. Emilio Sotos Martín y don Luis Patiño Valdés.—Ejemplar manuscrito; folio, con tres hojas (25.741).

41.334.—Historia de la veneranda imagen de Nuestra Señora de Izascum, y Novena á María Santísima bajo la dulce advocación de Virgen de Izascum, por D. Eugenio María Urroz Erro.—Tolosa, Imprenta de Andrés Garruchaga, 1916; 8.°, con 46 páginas (291).

41.335.—Tratado de las cuestiones prejudiciales y previas en el procedimiento penal. Prólogo de D. José María Manresa, por D. Enrique Aguilera de Paz.—Madrid, Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, 1904; 4.°, con XXIII-478 páginas y una de erratas (25.742).

41.336.—Guía práctica del Catequista. Catecismo breve de la primera Comunión, según las instrucciones del decreto «Quam singulari», de S. S. Pío X, las normas de la moderna Pedagogía y las conclusiones del primer Congreso Catequístico Nacional Español, por Varios Catequistas.—Novelda, Imprenta Católica, 1916; 8.° menor, con 43 páginas (192).

41.137.—Historia del Renacimiento, tomo I. El Renacimiento en Italia, tomo II. La propagación del Renacimiento, tomo III. Las Bellas Artes en el Renacimiento, por D. José Pérez Hervás.—Barcelona, Imprenta Montaner y Simón, 1916; tres tomos en 4.°, con 356 páginas el primero, 384 el segundo y 320 el tercero (8.590).

(Continuará.) (*Gacetas* del 31 de Marzo, 1.° y 2 de Abril.)

Seccion de Contabilidad y Presupuestos.

Contabilidad.

CIRCULAR

Las consignaciones extraordinarias de material científico, autorizadas ó que se autoricen para los servicios de los Centros docentes en el actual ejercicio, hace preciso que se recuenden una vez más á V. S. las instrucciones ya dictadas en años precedentes y que son necesarias para procurar la mejor aplicación del crédito concedido y su justificación en los plazos legales, esperando esta Subsecretaría que se servirá ordenar sean observadas por los funcionarios encargados de efectuar los pagos y rendir las cuentas:

1.ª Deberá V. S. tener presente que la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio no expedirá libramiento alguno sin que la Subsecretaría lo disponga por órdenes especiales y dentro de la consignación autorizada para cada servicio.

2.ª Por tanto, cuando deba ser efectuado el pago del material científico que haya sido adquirido, y con el tiempo que prudencialmente juzgue V. S. preciso para efectuar el abono de su importe, solicitará de este Ministerio el libramiento de fondos necesarios para las atenciones que deban ser satisfechas, *teniendo presente que á los treinta días de haber sido hecho efectivo el libramiento por el Habilitado debe ser liquidada y justificada la cuenta.* (Art. 19 de la Instrucción de 24 de Octubre de 1884).

3.ª En todos los pedidos de fondos que haga deberá usía *manifestar el nombre y apellidos del Habilitado á cuyo favor deben ser expedidos los libramientos.*

4.ª En todo caso debe V. S. adoptar las disposiciones necesarias para que las adquisiciones de material y peticiones de fondos se realicen de suerte *que antes del 31 de Diciembre próximo puedan estar invertidos los créditos, rendidas y justificadas las cuentas,* y si no hubiera sido posible hacer la adquisición antes de la indicada fecha, debe V. S. ordenar al Habilitado que reintegre los fondos que existan en su poder y que no puedan invertirse después del 31 de Diciembre citado, pues *no deben ser incluídas en estas cuentas facturas que tengan fecha posterior.*

5.ª Á los efectos de esta justificación de gastos se recuerda muy especialmente á los señores Jefes de los Establecimientos de enseñanza lo dispuesto en los artículos 83 y 87 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, en cuanto se refieren á las responsabilidades en que pueden incurrir cuando dejen de justificar ó examinar debidamente las cuentas de los gastos realizados.

6.ª Cuando las adquisiciones de material científico tengan que ser hechas en el extranjero, debe V. S. tener presente que, conforme á lo dispuesto en el art. 8.° de la ley de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1908, queda exento del pago de los derechos de Aduanas el material científico que no esté comprendido dentro de la ley de Protección á la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento de 23 de Febrero de 1908, cuyas disposiciones debe V. S. consultar, especialmente la relación inserta en la *Gaceta* del día 25 de Febrero de 1908, página 793, que comprende los artículos ó productos para cuya adquisición se considera necesaria la concurrencia extranjera en los servicios del Estado, pues el material ó los productos que no hayan sido comprendidos en dicha relación no pueden gozar de franquicia de derechos.

7.ª Para que sea posible llegar á obtener la franquicia de derechos de Aduanas en las adquisiciones de material científico que se hagan en el extranjero, recuerdo á V. S. lo que dispone la circular de esta Subsecretaría, inserta en el Boletín Oficial de este Ministerio correspondiente al día 22 de Enero de 1910, señalado con el núm. 3, en cuya circular y Boletín se especifican los requisitos y condiciones que han de cumplirse para obtener la exención de derechos de Aduanas.

8.ª Los gastos de cambio y que deberán justificarse en las cuentas con notas detalladas de la Casa de comercio ó industria que haya efectuado el giro, y que deberá exigir siempre el Habilitado al efectnar los pagos, uniéndolas al recibo que justifique el gasto.

9.ª Deberá V. S. advertir á los señores Catedráticos y al Habilitado de ese Centro, para que lo tengan presente al hacer sus gestiones y al formalizar las cuentas, que las adquisiciones de material científico hechas directamente de Casas extranjeras sin intervención de industrial, ni agentes españoles, están exceptuadas del impuesto de 1,20 por 100 de pagos al Estado, conforme á lo preceptuado en el art. 8.° de la ley de Presupuestos de 31 de Junio de 1892.

10. Las adquisiciones de material científico se justificarán en las cuentas con recibo original detallado del industrial ó Casa de comercio que haya hecho el suministro, debiendo siempre reseñarse en las facturas de las Casas españolas, cuando la adquisición se haga en España, la cédula personal y el recibo de la contribución industrial, corriente, que están obligados á exhibir los interesados en el cobro.

11. Se pondrá timbre especial móvil de 0,10 pesetas, inutilizándolo con la fecha puesta en tinta, en los recibos cuya cuantía llegue á 10 pesetas y no pase de 500; de 0,25, desde 500,01 á 2.000; de 0,50, desde 2.000,01 á 5.000, y de una peseta, desde 5.000,01 en adelante.

12. De las cuentas deberán remitirse á la Subsecretaría dos ejemplares, uno original, formado con los recibos originales, y otro que habrá de ser una copia exacta del original; las carpetas ó resumen general de uno y otro ejemplar se ajustarán al modelo oficial que al efecto le será remitido cuando lo solicite.

13. Al invertir las consignaciones de material científico deberán tener presente los señores Jefes de los Establecimientos de enseñanza *que es absolutamente preciso ajustarse á las instrucciones y concesiones hechas de acuerdo con el Instituto de Material científico, de modo que los Catedráticos deben aplicar los cré-*

ditos exactamente á la adquisición del material pedido y concedido por aquel Centro, á cuya inspección y examen han de ser sometidas por esta Subsecretaría, á su tiempo, las cuentas que justifiquen los gastos.

14. Cuando no sea posible, por cualquier causa justificada, llevar á cabo las adquisiciones de material científico del modo y forma propuestos y concedidos con la intervención del Instituto, deberán los señores Jefes de los Centros de enseñanza acudir en consulta á dicho organismo, que habrá de proponer la resolución que juzgue procedente.

15. Las consignaciones de material científico extraordinario autorizadas para ese Centro de enseñanza deben invertirse absoluta y completamente en los gastos que ocasione su adquisición, excluyendo el abono de jornales, obras, etc., que pueda ocasionar su instalación, atenciones que deben ser satisfechas con las consignaciones destinadas á material ordinario.

16. Deberá tenerse presente para hacer los pedidos de material científico al Instituto en el mes de Noviembre de cada año lo prevenido en la circular de fecha 29 de Julio de 1912, inserta en el Boletín Oficial, núm. 62, del mismo año.

17. Los Directores de las Escuelas de Comercio deberán tener presente estas instrucciones en su conjunto para invertir y justificar las cantidades que les sean concedidas para sus Laboratorios, Museos y Escritorios comerciales.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1917.—*El Subsecretario,* Jorro.

Señores Jefes de los Centros oficiales de enseñanza que dependen de este Departamento.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Vista la instancia presentada por D.ª Petra Borrell é Hijosa reclamando contra su exclusión de las listas de interinos con derecho á propiedad, publicadas en las *Gacetas* de Diciembre de 1915 y en el de 1916;

Resultando que la interesada fué excluída de la lista por haber sido nombrada en propiedad para la Escuela mixta de Vitoria (Navarra) en el año 1907, por cuyo motivo no tenía en validez dichos servicios en el concurso, y no podía ser incluída en el mismo;

Considerando que la interesada no llegó á tomar posesión de la referida Escuela, según justifica con certificado expedido por el Jefe de la Sección administrativa de Navarra, y que acompaña á la instancia, y, por lo tanto, todos sus servicios son interinos y se trata de un servicio de hecho,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que D.ª Petra Borrell é Hijosa tiene derecho á ser incluída en las listas de interinos con derecho á propiedad, con el número que con arreglo á sus años de servicios le corresponda.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1917. *El Director general,* Bullón.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid.

Vistas las instancias de D.ª Adelina Sánchez Pallardó, doña María de los Dolores García Garrido, D.ª María del Carmen Cerezuela Murcia y D.ª Herminia Serrano Díaz, en la que solicitan se les admita á las prácticas de los ejercicios en las oposiciones á Escuelas de ese Distrito universitario;

Teniendo en cuenta que las razones en que se apoyan son atendibles, y el favorable informe emitido por el Tribunal correspondiente,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1917. *El Director general,* Bullón.

Señor Comisario Regio de la Universidad de Murcia.

Visto el expediente incoado contra el Maestro director que fué de la Escuela Nacional graduada de niños de Huéscar don Andrés Manzano Castro, hoy Maestro de la unitaria de niños de Alfacazar, por abandono de su cargo;

Resultando que desde el 2 de Enero de 1916 al día en que comenzó á hacer uso de las licencias que, respectivamente, le fueron concedidas por la Inspección y el Rectorado á este Maestro, no por la razón de enfermedad, sino para atender en Granada á asuntos particulares, no se presentó á desempeñar su destino;

Resultando que según la certificación facultativa, fechada en Granada en 30 de Junio, se hace constar que el interesado padeció fiebres infecciosas desde el 29 de Diciembre del año anterior hasta el día 10 de Febrero del corriente año en que se presentó al Inspector solicitando la concesión de un permiso de diez días, que se le otorgó, para atender á asuntos particulares en la referida capital, y no pudiéndose admitir que estando enfermo todo el tiempo indicado no solicitara hasta el indicado día ninguna licencia ni pudiera tampoco anunciar al Inspector se hallaba fuera de su residencia por razón de enfermedad;

Considerando que se halla probado, sin razón alguna que lo justifique, el abandono de destino durante el tiempo que media desde el 21 de Febrero al 2 de Marzo y desde el 2 de Abril al 11 del mismo mes,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que las faltas cometidas han ocasionado evidente perjuicio á los intereses de la enseñanza, acusando, por otra parte, falta de celo en los deberes profesionales, ha resuelto imponer á D. Andrés Manzano Castro la pena de suspensión de medio sueldo durante quince días, con nota desfavorable en el expediente personal por dos años y un día, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 127 del Estatuto general del Magisterio de primera enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1917. *El Director general,* Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Visto el expediente gubernativo incoado contra el Maestro de la Escuela Nacional de niños de Trevélez D. Federico López Delgado;

Resultando del mismo que aun en el caso de que el referido Maestro tuviera justificada su situación desde que tomó posesión de la Escuela hasta el 26 de Abril del corriente año, por falta de casa, epidemia y permisos de la Alcaldía, es un hecho probado que tanto él como la Junta local se abstuvieron de comunicar oficialmente á la Inspección la suspensión de clases y traslado del Maestro á otra localidad, faltando con ello á sus deberes;

Resultando que por apatía de la Junta local á cuanto se relaciona con los intereses de la enseñanza, consentía ésta, tácitamente, el funcionamiento irregular de la Escuela, amparando las ausencias del Maestro y no proporcionando local para Escuela en las debidas condiciones;

Considerando que la falta de celo é interés en pro de la instrucción y educación de los niños por Maestro, Autoridades y tambien vecindario, ha sido la causa principal del funcionamiento irregular de la Escuela de niños de Trevélez en tan largo período de tiempo;

Esta Dirección general ha resuelto que se imponga al Maestro de la misma D. Federico López Delgado la pena de amo-

nestación pública, con nota en el expediente personal por dos años y un día, de conformidad con lo que preceptúa el art. 127 del Estatuto general del Magisterio, y que se amoneste severamente á la Junta local de primera enseñanza de dicho pueblo para que en lo sucesivo cumpla sus deberes, obligando á la Alcaldía á que proporcione casa Escuela con las debidas condiciones de salubridad é higiene.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1917. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Visto el expediente gubernativo instruído al Maestro de Villanueva de Gormaz (Soria) D. Aureliano Gutiérrez;

Resultando que de todo lo actuado no se deduce cargo alguno respecto al abandono de la enseñanza y malos tratos á los niños, porque no existen denuncias concretas ni de Autoridades ni de padres de familia, y sí sólo un informe de la Junta local en el que se manifiesta que amonestó amistosamente y de palabra al Maestro por su falta de celo é interés;

Resultando haber sido la principal causa del retraimiento de los padres á que sus hijos asistieran á la Escuela, la alarma que produjo en el pueblo la presencia en el mismo de un hijo del Maestro, convaleciente de enfermedad contagiosa, alarma que obligó á la suspensión de clases, sin haber dado oficialmente cuenta de ello á la Superioridad;

Considerando que de la visita girada por la Inspección se deduce existen deficiencias en cuanto al desarrollo y extensión de algunas enseñanzas, que pueden ser muy mejoradas,

Esta Dirección general ha resuelto que se amoneste públicamente al Maestro de Villanueva de Gormaz (Soria) don Aureliano Gutiérrez, significándole la conveniencia de que procure perfeccionar los métodos y procedimientos de la enseñanza en la Escuela á su cargo, con objeto de que, llevando con un mayor celo, ilustración y bondad los intereses culturales que le están encomendados, se suavicen las relaciones que debe mantener con las Autoridades y el vecindario, previniéndole también para que en lo sucesivo y en cualquier caso que pueda encontrarse, se abstenga de suspender las clases y cerrar la Escuela, sin antes poner en conocimiento de ello á la Inspección de primera enseñanza, que acordará lo que estime procedente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1917. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Soria.

Visto el expediente gubernativo incoado contra la Maestra de Pobladura de Yuso (León) D.ª Victorina Felipe Alonso por supuesto abandono de la enseñanza;

Resultando que los vecinos autores de la denuncia, al ser invitados á ratificarse en ella ante la Junta local de primera enseñanza declararon unánimemente que retiraban la queja producida, por considerarla injusta, y que sólo la formularon atendiendo á ruegos de un vecino que tenía resentimientos con la Maestra por asuntos ajenos á la enseñanza;

Considerando que de todas las diligencias practicadas no resulta cargo alguno contra la referida Maestra, antes al contrario, está comprobado que la enseñanza se halla bien atendida,

Esta Dirección general ha resuelto que se sobresea este expediente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1917. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de León.

Visto el expediente gubernativo instruído al Maestro de la Escuela Nacional mixta de Alba de los Cardaños (Palencia) D. José Redondo Cuesta en virtud de quejas elevadas á la Superioridad;

Resultando que han sido probados los cargos formulados respecto á que este Maestro dedica también sus actividades al desempeño de la Secretaría del Ayuntamiento, á pesar de haberse declarado repetidas veces por este Centro la incompatibilidad entre ambos cargos;

Resultando que el Sr. Redondo no dió la clase de adultos el curso actual, si bien cobró la cantidad asignada por este servicio, y que el Ayuntamiento no proporciona habitación al Maestro en el barrio en que está enclavada la Escuela, dificultando en los rigores del invierno la asistencia de adultos á la misma por la distancia que tienen que recorrer;

Considerando que de todo lo actuado se deduce que tanto por el Maestro como por la Junta local de primera enseñanza se han cometido faltas y abusos que redundan en perjuicio de la enseñanza,

Esta Dirección general ha dispuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 127 del Estatuto general del Magisterio, que se imponga al Maestro Sr. Redondo Cuesta la pena de amonestación pública, debiendo reintegrar al Tesoro la cantidad que en concepto de gratificación y consignación de material de adultos percibió durante el último curso; que se obligue al Ayuntamiento de Alba de Cardaños á que facilite casa-habitación al Maestro lo más cerca posible de la Escuela, y que también se amoneste á la Junta local de primera enseñanza para que en lo sucesivo sea más celosa en el cumplimiento de sus deberes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1917. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Palencia.

Visto el expediente gubernativo seguido á D. Joaquín Alonso Martínez, Maestro de la Escuela Nacional de Campo de Villavidel (León), por supuestas faltas en el cumplimiento de sus deberes;

Resultando que no han sido probados los cargos que se formulan contra el referido Maestro, pues las denuncias se limitan á decir «que han oido», mientras que los padres de familia, designados por sorteo, afirman que nada saben y que se hallan satisfechos de la conducta profesional del mismo;

Resultando que no existe unanimidad en el acuerdo de la Junta local de primera enseñanza para que pueda declararse la incompabilidad del Maestro con las Autoridades y vecindario, requisito que exige el art. 131 del Estatuto general del Magisterio de primera enseñanza;

Considerando que se halla probado por las diligencias que constan en el expediente y por las averiguaciones de la Inspección, que la denuncia obedece exclusivamente á móviles políticos, que ninguna relación tiene con los intereres de la enseñanza, la que se halla bien atendida,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseer este expediente con todos los pronunciamientos favorables al Maestro señor Alonso Martínez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1917. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de León.

Visto el expediente gubernativo incoado contra el Maestro de la Escuela Nacional de niños de Alquife D. Tomás Cobo Medina por supuestas faltas cometidas en el desempeño de su cargo;

Resultando que de la actitud adoptada por la Alcaldía y Junta local de primera enseñanza, antes y después de la visita girada por el Inspector, se deduce que la denuncia formulada contra el Maestro ha obedecido á móviles de carácter político, no siendo ajeno á ellos el Sr. Cobo Medina, como fundador y organizador de Sociedades obreras y agrarias, empleando la casa Escuela en estos fines;

Considerando que este profesor no atiende con el celo y asiduidad que son necesarios al cumplimiento de sus deberes profesionales, como lo demuestra el resultado que obtiene al frente de su Escuela, indudablemente por dedicarse á otras ocupaciones ajenas á los intereses de la enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto que se imponga al Maestro de Alquife Sr. Cobo la pena de amonestación pública, previniéndole para que en lo sucesivo aplique con preferencia sus actividades al ejercicio de su profesión, apartándose de las luchas políticas locales y absteniéndose de dar á la casa Escuela otros usos que no sean los propios de la enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1917. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Esta Dirección general ha acordado declarar sustituído á D. Juan Falcó y Amorós, Maestro de Torremendo (Alicante), hasta la edad reglamentaria para su jubilación, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2.° de la Real orden de 20 de Noviembre de 1909.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1917. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Vistos los recursos de alzada contra resolución del concurso rápido anunciado por ese Rectorado presentados por los Maestros D. Agustín Pérez Carrión y D.ª Adela Gallo Mota;

Teniendo en cuenta que el primero carece de personalidad para entablar reclamaciones en un concurso en el que no ha figurado ni podido figurar, pues es Maestro interino, y que la vacante á que se refiere la D.ª Adela Gallo fué adjudicada conforme á las disposiones vigentes;

Esta Dirección general ha resuelto desestimar los recursos de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1917. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D. Alfredo Martín Vara, Maestro de Nerja (Málaga), veinte días de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1917. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Vendrell (Tarragona) á D. Juan Hugas, con el sueldo anual de 687,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1917. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 8 de Junio último aprobando el proyecto redactado por el Arquitecto D. Antonio Flores para la adquisición é instalación de los muebles, encerados, etc., necesarios para las enseñanzas del Grupo escolar Cervantes, con arreglo al presupuesto de ejecución del mismo, encargando dicha adquisición é instalación á un funcionario de este Ministerio y al Director del mencionado Grupo escolar D. Angel Llorca,

Esta Dirección general ha acordado designar á D. Agustín Nogués y Sardá, Inspector de primera enseñanza adscrito á este Ministerio, para llevar á cabo tal servicio, de acuerdo con el citado Director del Grupo escolar Cervantes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1917. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA D. AGUSTÍN NOGUÉS Y SARDÁ.

Curso permanente de Dibujo.

ORDEN

A los efectos de la Real orden de 23 de Agosto último, esta Dirección general ha resuelto que se publique en la *Gaceta de Madrid*, para conocimiento de los interesados, las listas de los aspirantes á ingreso al curso permanente de Dibujo para el año académico de 1917 á 1918.

Madrid 29 de Septiembre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

Relación de los Maestros que han solicitado el curso permanente de Dibujo para el próximo año académico de 1917 á 1918.

SECCIÓN DE MAESTROS.

Alumnos del curso anterior.

D.ª Ramona Poncel Aznar, Maestra de Valdepeñas.
D.ª María Eusebio Lillo.
D.ª Justa Freire Méndez.
D.ª Petra Fernández García, Maestra de Camuñas (Toledo).
D.ª María de los Dolores Martín Bribián, Maestra de Mora de Ebro (Tarragona).
D.ª Margarita Gómez Ramírez, Maestra de Hinojos.
D.ª Florinda Monfort y Torres.
D. José Ramo y Alcaide, Maestro interino de Madrid.
D.ª Leandra Rita Sans Gutiérrez, Maestra de El Romeral (Toledo).

Aspirantes que solicitan por primera vez.

D.ª Pilar Huguet y Crexielles.
D. Modesto Heras Velasco, Maestro de Solivella (Tarragona).
D. Narciso Aloguín Benedicto, Maestro de La Galera (Tarragona).
D.ª Carolina Alvarez Rodríguez, Maestra de Carranque (Toledo).
D. Francisco Rodríguez Fernández, Maestro de Málaga.
D. Serafín Blanco Pazos de Provens, Maestro de Bora (Pontevedra).
D.ª María Gallego Magán, Profesora de Corte de las Escuelas de adultas de Valencia.
D. Francisco Alvarez Blanco, Maestro de Madrid.
D.ª Luisa Araoz.
D.ª Telesfora Julia Paraíso Samarra, Maestra de Quera (Zaragoza).
D.ª Isabel Díaz Carretero, Profesora de Corte de las Escuelas de adultas de Santiago.
D. Joaquín García de Alcañiz y Pérez, Profesor de Dibujo de las Normales de Soria.
D.ª Paulina María de Africa León y Salmerón, Profesora numeraria de la Normal de Ávila.
D.ª María Victoria Montiel y Vargas, Profesora numeraria de la Normal de Almería.
D.ª María de la Concepción Sánchez Madrigal, Directora de la Normal de Soria.
D.ª María Pullol Esperón, Maestra de Eutienza (Pontevedra).
D.ª María Luisa Caballero Crisóstomo, Maestra de Salvatierra de Santiago (Cáceres).
D.ª Purificación Susana San Román y Ronyer.
D.ª Mercedes Lodo Vázquez, Maestra de Cervera de los Montes (Toledo).
D.ª Antonia Martí y Martínez, Maestra de Izcue (Navarra).
D.ª Mercedes Araoz y González, Maestra de Moeda de la Jara (Toledo).

D. Segundo Casto Patiño Sánchez, Maestro de Torrijos (Toledo).
D. Fernando Aguirre y Gato, Profesor de Pedagogía de la Escuela Normal de Canarias.
D.ª María Jesús Pérez-Seoane y Díaz-Valdés, Profesora numeraria de la Normal de León.
D.ª Julia Pérez-Soane y Díaz-Valdés, Profesora numeraria de la Normal de León.
D.ª Manuela Velao Oñate, Maestra de Lucena del Cid (Castellón).
D.ª María de la Concepción Reyes y Cuéllar, Profesora de Corte de las Escuelas de adultas de Granada.
D.ª Máxima Ciriza Arrirellaga, Auxiliar de Labores de la Normal de Álava.
D.ª Francisca López Sánchez, Maestra de San Pedro de Naves (Oviedo).
D. Francisco Silvestre Pascual, Maestro de Cela de Nuñez Muro (Alicante).
D.ª María Patrocinio de Michelena y Valdearco, Maestra de Alquité (Segovia).
D.ª María Teresa de los Reyes y Massuco, Maestra de Medina de las Torres (Badajoz).
D. Francisco Torrabal Alfaro, Maestro de Loja (Granada).
D. Juan Alcalde y Alcalde, Maestro de Plou (Teruel).
D.ª Josefina García Nájera, Profesora de Corte de las Escuelas de adultas de Sevilla.
D.ª Josefa Rovira y Vallés, Profesora numeraria de la Normal de Castellón.
D.ª María Asunción Pleyán Condal.
D.ª Trinidad Romero Manzano, Maestra de Madrid.
D.ª Martina Mora Rojas, Maestra de Yuncler (Toledo).
D.ª Angela Oria y Lara, Maestra de Añover de Tajo (Toledo).
D.ª Carmen Prada, Profesora de Mecanografía y Taquigrafía de las Escuelas de adultas de Barcelona.
D.ª Francisca Tomás Cervera, Maestra de Ciruelo (Toledo).
D. Vicente Uribes García, Maestro de Villacañas (Toledo).
D.ª Dámasa Bordoy y Asenjo.
D.ª María Francisca Derqui Godoy.
D.ª Nemesia Aguilera Durán, Maestra de Rebollosa de Jadraque (Guadalajara).
D.ª Patrocinio Elvira Cendrero y Curiel, Maestra de Cantalojas (Guadalajara).
D. Emilio Carreras Conejero, Maestro de Albacete.
D.ª Milagros Menéndez Campos, Auxiliar de Labores de la Normal de Cáceres.
D.ª Margarita de Mayo de Azarra, Maestra de Valdepeñas (Ciudad Real).
D.ª Joaquina Jiménez Cortés, Maestra de Achurri (Vizcaya).
D.ª Francisca Teresa Linares Pérez, Maestra de Bilbao.
D.ª Josefa Méndez Alvarez, Profesora de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas de adultas de Barcelona.
D.ª Angela Villafría, Maestra de Bilbao.
D.ª Julia Caminals Palatxi, Maestra de Casarrubuelos (Madrid).
D.ª Eulogia Vinuesa Orden, Maestra de Colmenarejo (Madrid).
D.ª Matilde Jiménez Blázquez, Maestra de Vallespinoso de Aguilar (Palencia).
D.ª Enriqueta Lucas, Maestra de Abenoja (Ciudad Real).

SECCIÓN DE PROFESORES ESPECIALES

Alumnos del curso anterior.

D. Francisco Domíngez Ramírez.

Aspirantes que solicitan por primera vez.

D.ª Mercedes Lozano Capellán.
D.ª Concepción Robledo y Ortega.
D. Nicolás Laguna Manzano.
D.ª Rosa Huguet y Casero.
D. Eufrasio Alcázar Anguita, Profesor de Caligrafía del Instituto de Figueras.
D. Lucio Escribano é Iglesias, Profesor de Caligrafía del Instituto de Cáceres.
D.ª Angela de Moya Casademont, Profesora de Dibujo de la Normal de Palencia.
D.ª Francisca de Paula Purificación Delgado Solís, Profesora de Francés de las Normales de Ciudad Real.
D.ª Angela Onsalo Linares, Auxiliar de Labores de la Normal de Zamora.
D.ª María Castellanos Díaz, Profesora numeraria de la Normal de Cáceres.
D.ª Eladia López Rodríguez.
D.ª Sagrario Pérez Tarcho, Maestra de Villacañas (Toledo).

Aspirantes excluídas.

D.ª María Velasco Oñate, por haber hecho sus estudios de Dibujo durante dos años.
D.ª María de los Dolores Antonia Ríos, Maestra de Montiel, por no remitir su instancia por el conducto reglamentario.

(*Gaceta* del 6 de Octubre.)

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Con arreglo al art. 1.º adicional del Real decreto de 8 de Agosto de 1916, en relación con la disposición 6.ª transitoria del de 2 de Octubre de 1915,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Marcos Matas Ayudante ciego de Profesor del Colegio Nacional de Ciegos, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1917. *El Director general* BULLÓN.

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANORMALES Y ESPECIAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

Vista la instancia presentada por D. Juan García González, Auxiliar de la Escuela Normal de Maestros de Huelva, y la certificación facultativa que la acompaña,

Esta Dirección general ha acordado concederle un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1917. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado que D. Mariano Ventura Vicente cese en el cargo de Auxiliar interino de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de Zamora.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1917. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Isaac Vega Paniagua Auxiliar interino de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de Zamora, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1917. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Luisa Martínez Castillo, Profesora especial interina de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Palencia, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Palencia.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar temporero administrativo de ese Instituto á D. Pascual Albalate, quien percibirá la remuneración mensual de 125 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANORMALES Y ESPECIAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D. Manuel Colera Ballester y D. Antonio Ros Albiach, Maestros de Lucena del Cid y María de Bartoll (Castellón), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1917. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLON.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Antonia Pantrigo y D.ª Anastasia Rosellón Prieto, Maestras de Ceclavín y Zarza la Mayor (Cáceres), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1917. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Manuel Molina Pozo, Maestro de Huelma (Jaén), solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para una Escuela vacante en Serón (Almería);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1917. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA Y JAÉN.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María del Carmen Pérez Román, Maestra de Cañizal (Zamora), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la Escuela de Torrecilla de la Orden, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1917. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Nieves Terrones del Pino, Maestra de Soportujar (Granada), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la de Pórtugos, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que la interesada reune las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1917. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Alicia del Prado Miguel, Maestra de Rebanal de los Santos (Palencia), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la Escuela de Aguilar de Campóo, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALMA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María Matilde Chicote Poza, Maestra de Villardiega de la Ribera (Zamora), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la Escuela de Moralina, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1917. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

Centros docentes.

MUSEO NACIONAL DE CIENCIAS NATURALES

ANUNCIO

En virtud de la autorización de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 11 de Agosto del corriente año, y con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 4 de Agosto de 1900 y 27 de Mayo de 1910, han de proveerse, mediante oposición, dos plazas vacantes de Conservadores, correspondientes á las Secciones de Entomología y de Osteozoología, dotadas con el sueldo de 2.500 pesetas y los aumentos graduales que en el primero de los Reales decretos citados se determinan.

Para ser admitido á estas oposiciones se requiere:

1.º Ser español.

2.º Haber cumplido veinte años de edad.

3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.º Estar en posesión del título de Licenciado ó Doctor en Ciencias naturales ó tener aprobado los ejercicios á los referidos grados; pero en todo caso les serán exigidos aquéllos para la toma de posesión de la plaza de Conservador.

Los aspirantes habrán de demostrar previamente el conocimiento del alemán ó del inglés.

Los ejercicios se verificarán con arreglo al apéndice A del Reglamento del Museo, publicado en la *Gaceta* de 11 de Abril de 1901.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al señor Director del Museo Nacional de Ciencias Naturales, Palacio del Hipódromo, dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, finalizando el plazo á las cuatro de la tarde del último día.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid 30 de Septiembre de 1917.—*El Director del Museo*, IGNACIO BOLÍVAR.

(*Gaceta* del 7 de Octubre.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
170	D. Agustín Pila y Malvido	Escuela Industrial de Madrid	Cádiz	24	IX	1884	4	7	18	6	2	1	»	»
171	» José Casanovas y Codina	Instituto de Tarragona	Tarragona	29	X	1872	4	7	»	10	1	22	»	»
172	» José Folch y Padrol	Idem de Reus	Idem	2	II	1877	4	6	14	8	7	2	»	»
173	» Sebastián Santamaría y Pérez	Escuela Central de Artes y Oficios	Soria	20	I	1881	4	6	»	5	1	21	»	»
174	» Rafael García y Garrido	Instituto de Granada	Granada	30	XI	1877	4	4	10	13	5	»	»	»
175	» Mariano Ayllón y Cantos	Escuela Superior de Arquitectura de Madrid	Madrid	8	IX	1879	4	3	27	5	»	9	»	»
176	» Juan Herrero y Anguix	Museo de Reproducciones artísticas	Cuenca	15	IV	1873	4	3	26	5	»	27	»	»
177	» Manuel Sánchez é Incógnito	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz	Lugo	23	VI	1859	4	3	»	11	3	»	»	»
178	» José Cairols y Pons	Instituto de Valencia	Valencia	15	XII	1872	4	3	»	10	»	8	»	»
179	» José Forner y Magalló	Idem	Idem	25	IV	1866	4	3	»	9	8	14	»	»
180	» Nazario Ponce y Ovelleiro	Museo Arqueológico de Cádiz	Valladolid	28	VII	1884	4	3	»	6	10	14	»	»
181	» Doroteo García y Bayo	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz	Guadalajara	11	IV	1882	4	3	»	6	9	15	»	»
182	» Vicente Zaragoza y Forner	Instituto de Valencia	Valencia	16	III	1859	4	3	»	6	9	13	»	»
183	» Pedro Ramos y Rodrigo	Museo de Ciencias Naturales	Burgos	29	V	1853	4	3	»	6	2	28	»	»
184	» Ramón Orza y López	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz	Pontevedra	19	VI	1852	4	3	»	5	9	28	»	»
185	» Antonio Cuenca y Alonso	Instituto de Valencia	Valencia	16	I	1884	4	3	»	5	7	15	»	»
186	» Antonio García y Orovio	Museo Pedagógico Nacional	Málaga	18	XI	1874	4	2	16	4	2	16	»	»
187	» Timoteo Andrés y Santa María	Instituto de Valencia	Burgos	23	I	1873	4	2	»	4	2	»	»	»
188	» Juan Güell y Ventura	Idem de Tarragona	Tarragona	18	VIII	1867	4	1	22	10	3	»	»	»
189	» Marcelino Oriza y Sebastián	Alhambra de Granada	Burgos	18	VI	1875	4	1	16	4	3	20	»	»
190	» Santos Martínez y Miranzo	Instituto de Cuenca	Cuenca	1.º	XI	1861	4	»	»	29	9	»	»	»
191	» José Valdés y Alarcón	Escuela Industrial de Cartagena	Murcia	21	VIII	1872	4	»	»	15	»	»	»	»
192	» Mariano Gil de Manuel	Idem íd. de Tarrasa	Cuenca	17	IX	1881	4	»	»	6	3	3	»	»
193	» Pablo Bravo y Jiménez	Instituto de Cáceres	Cáceres	15	I	1885	3	11	19	7	6	»	»	»
194	» José Gil y Mártin	Idem de Reus	Cádiz	13	III	1870	3	11	9	18	8	9	»	»
195	» Francisco Caballero y Mier	Archivo de Indias de Sevilla	Palencia	21	VIII	1892	3	11	3	3	11	3	»	»
196	» Francisco Pousada y Fernández	Instituto de Pontevedra	Pontevedra	1.º	IV	1859	3	11	»	8	10	29	»	»
197	» Antonio Pagés y Bordas	Idem de Gerona	Gerona	11	II	1858	3	10	4	15	1	3	»	»
198	» Francisco Oteros y Luque	Idem de Cabra	Córdoba	27	XI	1867	3	9	21	18	10	3	»	»
199	» Aureliano López y Ramos	Idem de Palencia	Palencia	10	VI	1853	3	9	21	17	3	17	»	»
200	» José Almazán y Moreno	Escuela Industrial de Jaén	Jaén	6	VII	1871	3	9	7	5	5	17	»	»
201	» Manuel Grandio y Fernández	Instituto de Oviedo	Lugo	10	IV	1878	3	9	»	13	6	14	»	»
202	» Benigno Caraballo y Marinero	Idem de Lugo	Valladolid	13	II	1867	3	9	»	4	7	9	»	»
203	» Nicolás Hernández y Luengo	Idem del Cardenal Cisneros	Idem	6	XII	1866	3	8	26	4	3	24	»	»
204	» Ricardo Martín y Mantecón	Idem de Santander	Guadalajara	30	X	1878	3	8	21	11	2	23	»	»
205	» José Gálvez y Ramírez	Museo Arqueológico de Sevilla	Sevilla	20	III	1863	3	7	26	24	7	26	»	»
206	» José Carrillo y López	Instituto de Cádiz	Murcia	29	IX	1854	3	7	18	6	4	7	»	»
207	» Enrique Gutiérrez y Hernández	Biblioteca provincial de Avila	Avila	26	III	1865	3	7	»	23	5	»	»	»
208	» Miguel Garijo é Iriguibel	Idem Nacional	Navarra	8	V	1875	3	6	13	3	10	19	»	»
209	» Faustino Gracia y Peña	Idem	Zaragoza	15	II	1879	3	6	»	3	8	29	»	»
210	» Jorge García y Vicéns	Instituto de Baleares	Baleares	22	IV	1872	3	5	2	14	9	19	»	»
211	» Moisés Martín y Jiménez	Archivo Histórico Nacional	Avila	7	II	1882	3	4	12	3	8	26	»	»
212	» Antonio Bartolomé y Vaquerizo	Instituto de Guadalajara	Guadalajara	13	VI	1852	3	4	11	34	9	5	»	»
213	» Antonino Hidalgo y Calvo	Biblioteca Nacional	Idem	10	V	1863	3	4	8	3	6	»	»	»
214	» Camilo Estévez y Feijó	Idem universitaria de Barcelona	Orense	12	XII	1855	3	4	»	13	6	17	»	»
215	» Ramiro Encarnación y Torres	Instituto de Albacete	Albacete	15	IV	1868	3	3	4	6	8	9	»	»
216	» Francisco Cabrera y Hernández	Escuela Normal de Maestros de Las Palmas	Canarias	16	XII	1880	3	3	»	12	5	»	»	»
217	» Manuel Meliá y Hernández	Archivo general del Ministerio	Cáceres	22	IV	1872	3	3	»	3	5	24	»	»
218	» Andrés Pueyo y Cámara	Instituto de San Isidro	Madrid	29	VII	1887	3	2	15	3	4	12	»	»
219	» José Aguado y Gómez	Escuela Industrial de Madrid	Córdoba	1.º	III	1877	3	2	14	3	4	3	»	»
220	» Luis Ortiz de Zárate	Instituto de Bilbao	Vizcaya	21	VI	1886	3	2	»	11	7	27	»	»
221	» Julián García y Sánchez	Idem de Avila	Palencia	7	I	1871	3	2	»	3	5	23	»	»
222	» Enrique Rodríguez y López	Idem de San Isidro	Córdoba	5	IX	1888	3	2	»	3	3	»	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
223	D. José Entrenas y Fernández	Instituto de Córdoba	Córdoba	30	IV	1884	3	1	19	8	5	22	»	»
224	» Vicente Palacios y Calvo	Idem de Logroño	Logroño	21	I	1874	3	1	16	10	6	17	»	»
225	» Facundo Briñas y Campos	Escuela Industrial de Vigo	Alava	27	XI	1874	3	»	18	7	»	»	»	»
226	» Justo Germán López y García	Idem de Villanueva y Geltrú	Madrid	28	V	1878	2	11	22	5	4	17	»	»
227	» Angel Lozano y Hernández	Instituto de Vitoria	Zamora	27	II	1874	2	11	19	10	1	22	»	»
228	» Jacinto Menéndez y González	Idem de Oviedo	Oviedo	8	VI	1860	2	9	25	12	2	4	»	»
229	» Ricardo Díaz y Carrillo	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz	Jaén	14	III	1876	2	7	10	3	1	22	»	»
230	» José Giner y Tortosa	Instituto de Mahón	Baleares	30	IX	1862	2	6	15	6	3	»	»	»
231	» Julián Miranda y Marrero	Idem de Canarias	Canarias	27	II	1871	2	6	3	15	1	25	»	»
232	» Santos Gómez y González	Idem de Cáceres	Cáceres	20	IV	1876	2	6	»	3	4	»	»	»
233	» Pedro Checa y Zamora	Museo de Antropología	Cuenca	29	VI	1881	2	6	»	3	1	14	»	»
234	» Fidel Martínez y Sáenz	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño	Logroño	24	IV	1866	2	5	19	17	9	29	»	»
235	» Vicente Buforn y Viñez	Biblioteca de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central	Valencia	18	I	1873	2	5	14	2	7	10	»	»
236	» Ceferino Santos y González	Biblioteca Nacional	Madrid	6	III	1882	2	5	»	2	6	»	»	»
237	» Miguel Sánchez y Sánchez	Instituto de Sevilla	Cádiz	21	IV	1878	2	4	22	13	5	5	»	»
238	» Gonzalo Mañueco y Miguel	Archivo general de Alcalá de Henares	Valladolid	10	I	1883	2	4	19	3	2	9	»	»
239	» José Antón y Bernardini	Instituto de Segovia	Madrid	8	X	1864	2	3	28	5	»	»	»	»
240	» Francisco Fernández y Martín	Escuela Normal de Maestros de Granada	Granada	12	IV	1858	2	3	»	29	9	»	»	»
241	» Miguel Palenzuela y Barrero	Idem de íd. de Valladolid	Valladolid	8	V	1858	2	3	»	29	9	»	»	»
242	» Santiago Pérez y García	Instituto de Soria	Soria	23	V	1859	2	3	»	29	9	»	»	»
243	» Baltasar Vara y Morales	Escuela Normal de Maestros de Santiago	La Coruña	21	IX	1863	2	3	»	23	7	10	»	»
244	» José Valero y Mariana	Instituto de Zaragoza	Guadalajara	9	II	1869	2	3	»	21	»	25	»	»
245	» Francisco Asensi y Carrillo	Idem de Murcia	Murcia	15	IX	1874	2	3	»	20	8	20	»	»
246	» Miguel Ferrer y Llop	Idem de Teruel	Teruel	19	II	1864	2	3	»	18	10	14	»	»
247	» Indalecio López y González	Idem de Salamanca	Salamanca	28	V	1863	2	3	»	17	4	»	»	»
248	» Francisco Esteban y Francisco	Escuela Industrial de Vigo	Burgos	10	X	1871	2	3	»	16	7	29	»	»
249	» Pablo Alonso y Luengo	Alhambra de Granada	Zamora	15	I	1875	2	3	»	16	5	20	»	»
250	» José Núñez y Pérez	Instituto de San Sebastián	Madrid	15	III	1856	2	3	»	15	7	18	»	»
251	» Cayetano Urquía y Beovide	Idem íd.	Guipúzcoa	25	XII	1857	2	3	»	15	5	18	»	»
252	» Juan A. Marín y Fernández	Idem de Jaén	Granada	30	VIII	1853	2	3	»	15	1	6	»	»
253	» José López y Moya	Idem de Málaga	Idem	25	IX	1870	2	3	»	14	10	24	»	»
254	» Agustín Coco y Pérez	Idem de San Sebastián	Zamora	29	VIII	1874	2	3	»	14	10	11	»	»
255	» Roque Motés y Martín	Idem íd.	Idem	15	VIII	1864	2	3	»	14	10	10	»	»
256	» Maximino San Celestino y Perales	Escuela Normal de Maestros de Zaragoza	Zaragoza	21	II	1862	2	3	»	14	9	16	»	»
257	» Lucas Vázquez y Cobas	Instituto de Santiago	La Coruña	13	V	1878	2	3	»	14	9	»	»	»
258	» Carlos Mañanas y Carrasco	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño	Soria	4	XI	1873	2	3	»	14	7	15	»	»
259	» Fernando Sanz y Arenas	Instituto de Guadalajara	Guadalajara	25	I	1858	2	3	»	14	7	12	»	»
260	» Toribio Borobio y Moreno	Idem de Soria	Soria	16	IV	1853	2	3	»	14	2	»	»	»
261	» Arturo Moreno y Ramos	Idem de Badajoz	Badajoz	17	IV	1858	2	3	»	14	»	»	»	»
262	» Manuel Fernández y Carreira	Idem de Lugo	Lugo	26	IX	1871	2	3	»	13	9	»	»	»
263	» José Bernal y Loscos	Escuela de Veterinaria de Zaragoza	Teruel	22	IX	1867	2	3	»	13	8	»	»	»
264	» Aureliano Gutiérrez y Vallejo	Instituto de Santander	Palencia	7	VI	1875	2	3	»	13	1	10	»	»
265	» Eugenio González y Solla	Idem de Vitoria	Soria	13	XI	1874	2	3	»	12	11	21	»	»
266	» Antonio Gil y Rodríguez	Idem de Burgos	Burgos	16	X	1881	2	3	»	12	10	»	»	»
267	» Indalecio Domingo y Esteban	Escuela Industrial de Béjar	Idem	30	IV	1873	2	3	»	12	9	25	»	»
268	» Lázaro Bonet y Viamonte	Instituto de Zaragoza	Zaragoza	11	II	1866	2	3	»	12	9	»	»	»
269	» Ginés Zapata y García	Idem de Murcia	Murcia	16	VIII	1865	2	3	»	12	3	9	»	»
270	» Miguel Nicolau y Tons	Idem de Baleares	Baleares	1.º	IX	1855	2	3	»	12	2	2	»	»
271	» Máximo Rodríguez y Castañón	Escuela Industrial de Gijón	Oviedo	21	IX	1864	2	3	»	11	11	23	»	»
272	» Antonio Baena y Marín	Instituto de Córdoba	Córdoba	15	IX	1876	2	3	»	11	11	»	»	»
273	» Martín Santa Olalla y Barrio-Canal	Idem de Burgos	Burgos	12	XI	1864	2	3	»	11	9	15	»	»
274	» Cristóbal Navarro y Fuentes	Idem de Granada	Córdoba	18	IV	1881	2	3	»	11	5	20	»	»
275	» Heliodoro Alvarez y Rodríguez	Escuela Normal de Maestros de Salamanca	Salamanca	21	IX	1883	2	3	»	11	5	12	»	»
276	» Joaquín Juan y Mateu	Instituto de Castellón	Castellón	20	XII	1866	2	3	»	11	3	24	»	»
277	» Pedro González y Bermúdez	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz	Cádiz	16	VI	1852	2	3	»	11	3	»	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
278	D. Francisco Ruiz y Fuentes	Instituto de Cádiz	Cádiz	22	VIII	1864	2	3	»	11	3	»	»	»
279	» Jesús Santos y Pérez	Idem de Burgos	Burgos	20	V	1877	2	3	»	11	1	15	»	»
280	» Víctor E. Jiménez y Romero	Escuela Industrial de Linares	Córdoba	14	VI	1863	2	3	»	11	»	27	»	»
281	» Ricardo Villanueva y Cueto	Instituto de Gijón	Oviedo	22	II	1873	2	3	»	11	»	21	»	»
282	» Esteban Martínez é Ibáñez	Biblioteca provincial de Burgos	Burgos	27	XII	1868	2	3	»	11	»	11	»	»
283	» José María Rodríguez y Fernández	Escuela Industrial de Las Palmas	Canarias	28	IV	1859	2	3	»	10	11	28	»	»
284	» Pablo Vázquez y Galicia	Instituto de Zaragoza	Zaragoza	14	I	1862	2	3	»	10	11	27	»	»
285	» Rafael Rojas y Navas	Idem de Jerez	Córdoba	9	V	1884	2	3	»	10	11	10	»	»
286	» Manuel Bóveda y Alvarez	Idem de Orense	Orense	15	VIII	1855	2	3	»	10	10	»	»	»
287	» Domingo Velasco y Hernández	Idem de Toledo	Toledo	12	V	1883	2	3	»	10	10	»	»	»
288	» Rafael Alvarez y Romero	Idem de Cabra	Córdoba	19	XII	1876	2	3	»	10	9	23	»	»
289	» Manuel Ruibal y Naveira	Idem de La Coruña	La Coruña	16	VII	1864	2	3	»	10	4	1	»	»
290	» José Menéndez y Galmés	Idem de Baleares	Baleares	25	IV	1859	2	3	»	10	2	17	»	»
291	» Francisco Pérez y Membrina	Idem de Almería	Almería	14	I	1872	2	3	»	10	2	3	»	»
292	» Antonio García y Franco	Museo Arqueológico de León	León	25	IV	1869	2	3	»	10	2	»	»	»
293	» Eduardo López y Gómez	Instituto de Murcia	Albacete	13	X	1880	2	3	»	10	1	»	»	»
294	» Miguel Santa María y Pérez	Idem de León	Burgos	5	VII	1875	2	3	»	10	»	22	»	»
295	» José Rodríguez y Alemán	Escuela Normal de Maestros de Las Palmas	Canarias	15	X	1866	2	3	»	9	8	19	»	»
296	» Pablo Bolea y Farlete	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza	Zaragoza	30	IX	1868	2	3	»	9	5	11	»	»
297	» Santiago Quintana y García	Instituto de Bilbao	Burgos	22	V	1853	2	3	»	9	5	7	»	»
298	» Bernabé Alonso é Illoro	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño	Logroño	10	VI	1859	2	3	»	9	5	3	»	»
299	» Francisco Molina y Ocete	Instituto de Granada	Granada	7	XII	1876	2	3	»	9	4	10	»	»
300	» Juan de la Torre y Sánchez	Idem de Santander	Salamanca	24	V	1872	2	3	»	9	1	13	»	»
301	» José Junquera y Alvarez	Idem de Gijón	Oviedo	23	IV	1863	2	3	»	9	»	24	»	»
302	» Pascual Gaspar y Monferrer	Idem de Castellón	Castellón	16	IX	1854	2	3	»	8	11	20	»	»
303	» Maximiano Sepúlveda y Villafranca	Idem de Toledo	Toledo	21	II	1887	2	3	»	8	10	11	»	»
304	» Manuel García y López	Idem de Ciudad Real	Ciudad Real	28	VI	1875	2	3	»	8	9	3	»	»
305	» Eugenio Suárez y Morés	Idem de Gijón	Oviedo	6	IX	1867	2	3	»	8	9	»	»	»
306	» Juan Mulero y Benítez	Idem de Jerez	Cádiz	27	VIII	1869	2	3	»	8	7	»	»	»
307	» Emilio Algarra y Rodríguez	Idem de Teruel	Granada	22	VII	1870	2	3	»	8	7	»	»	»
308	» Eustasio Sendra y Escalada	Idem de Lérida	Navarra	29	III	1884	2	3	»	8	6	26	»	»
309	» Dionisio Fernández y Aparicio	Idem de Valladolid	Valladolid	11	V	1873	2	3	»	8	5	»	»	»
310	» Casiano Gil y Longares	Idem íd	Zaragoza	13	VIII	1868	2	3	»	8	4	22	»	»
311	» Gabriel Muñoz y Menjíbar	Idem de Córdoba	Jaén	31	XII	1869	2	3	»	8	4	17	»	»
312	» Isidoro Regato y Regato	Idem de Santander	Santander	14	II	1853	2	3	»	8	4	8	»	»
313	» Isidoro de Castro y Hermoso	Idem de Oviedo	Palencia	4	IV	1871	2	3	»	8	3	21	»	»
314	» José Redondo y Rey	Idem de Santiago	La Coruña	10	V	1868	2	3	»	8	1	15	»	»
315	» Claudio Delgado del Castillo	Idem de Canarias	Canarias	7	VII	1869	2	3	»	8	»	25	»	»
316	» Antonio Jiménez y Martínez	Idem de Murcia	Murcia	13	VI	1852	2	3	»	7	10	17	»	»
317	» Eustasio Martín y Nieto	Idem de Toledo	Toledo	29	III	1882	2	3	»	7	9	26	»	»
318	» José Trigueros y Vilá	Idem de Málaga	Málaga	2	III	1876	2	3	»	7	9	8	»	»
319	» Ezequiel Medrano y Sáenz	Escuela Normal de Maestros de Logroño	Logroño	10	IV	1870	2	3	»	7	7	»	»	»
320	» Cándido Alvarez y Catá	Idem de Artes y Oficios de Santiago	La Coruña	3	VIII	1871	2	3	»	7	6	»	»	»
321	» Juan Pérez y Pérez	Instituto de Almería	Almería	6	VII	1877	2	3	»	7	3	»	»	»
322	» José Molina y Molina	Idem de Córdoba	Córdoba	9	VI	1885	2	3	»	7	2	4	»	»
323	» Eduardo Reche y Reche	Idem de Almería	Almería	23	XI	1855	2	3	»	7	»	8	»	»
324	» Cecilio de Diego y Arenas	Idem de Jerez	Guadalajara	22	XI	1876	2	3	»	6	11	4	»	»
325	» Baltasar Castro y Sánchez	Idem de Lugo	Lugo	3	VI	1857	2	3	»	6	11	1	»	»
326	» Ramón Gómez y Varela	Biblioteca universitaria de Santiago	La Coruña	11	XI	1863	2	3	»	6	9	28	»	»
327	» José Ferreira y Pereiro	Instituto de La Coruña	Idem	22	IV	1868	2	3	»	6	9	28	»	»
328	» Manuel Cortés y Alvarez	Idem de Badajoz	Badajoz	4	II	1867	2	3	»	6	9	18	»	»
329	» José Torres y Peralta	Idem de Jaén	Jaén	19	III	1870	2	3	»	6	9	13	»	»
330	» Mateo Barroso y Gómez	Idem de Avila	Avila	16	II	1864	2	3	»	6	8	4	»	»
331	» Felipe Soto é Izquierdo	Escuela Normal de Maestros de Burgos	Burgos	26	V	1857	2	3	»	6	4	26	»	»
332	» Rafael Barba y Rivera	Instituto de Cádiz	Cádiz	20	VIII	1877	2	3	»	6	4	6	»	»
333	» Francisco Bastida y Nieto	Idem de Logroño	Logroño	2	IV	1883	2	3	»	6	4	5	»	»
334	» Vicente Larraz y Tardío	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza	Zaragoza	5	IV	1860	2	3	»	6	3	»	»	»
335	» Gregorio Ruilópez y Espeja	Idem de Artes y Oficios de Ciudad Real	Guadalajara	28	XII	1881	2	3	»	6	2	11	»	»
336	» Andrés Montiel y Acero	Idem de íd. de Baeza	Jaén	4	XII	1853	2	3	»	6	2	3	»	»
337	» Jaime Salvat y Pérez de Rada	Instituto de Baleares	Baleares	26	VI	1857	2	3	»	6	2	3	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
338	D. José Martos y Garrido	Escuela de Artes y Oficios de Baeza	Jaén	9	I	1862	2	3	»	6	2	3	»	»
339	» Antonino Navarro y Domínguez	Archivo Histórico Nacional	Guadalajara	10	V	1866	2	3	»	6	2	»	»	»
340	» Manuel Hurtado y García	Instituto de Baeza	Jaén	3	VI	1872	2	3	»	6	2	»	»	»
341	» Bernardino Zorita y Rodríguez	Idem de Ciudad Real	Valladolid	25	III	1886	2	3	»	6	2	»	»	»
342	» Antonio Moragues y Moranta	Idem de Mahón	Baleares	21	X	1886	2	3	»	6	1	25	»	»
343	» Manuel Carrascal y Miguel	Idem de Zamora	Zamora	5	I	1866	2	3	»	5	6	27	»	»
344	» Antonio García y Pérez	Escuela Central de Idiomas	Lugo	13	VI	1870	2	3	»	5	6	27	»	»
345	» Ramón Mejorada y Granados	Instituto de Málaga	Madrid	30	XI	1874	2	3	»	5	6	25	»	»
346	» Epifanio Guerrero y Hernández	Idem de Cádiz	Cáceres	7	IV	1879	2	3	»	5	6	21	»	»
347	» Angel Pérez y Alférez	Idem de Badajoz	Madrid	1.°	V	1888	2	3	»	5	6	12	»	»
348	» Antonio Carmona y López	Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real	Idem	13	XI	1885	2	3	»	5	6	9	»	»
349	» Mariano Ramos y Tejedor	Instituto de Palencia	Palencia	25	III	1883	2	3	»	5	6	4	»	»
350	» Salustiano Huertas y Cogollor	Escuela Profesional de Comercio de Valladolid	Guadalajara	8	VI	1882	2	3	»	5	5	14	»	»
351	» Calixto Barbolla y González	Instituto de Badajoz	Segovia	14	X	1874	2	3	»	5	5	8	»	»
352	» Francisco Contreras y Arnáiz	Idem de Logroño	Madrid	10	V	1883	2	3	»	5	5	5	»	»
353	» Marcelino López y López	Hospital Clínico de Barcelona	Toledo	26	IV	1873	2	3	»	5	5	2	»	»
354	» Fulgencio Rodríguez y Casado	Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad Central	Palencia	16	I	1878	2	3	»	5	5	»	»	»
355	» Antonio López y Marín	Instituto de Baeza	Jaén	15	XI	1863	2	3	»	5	3	10	»	»
356	» Luis Lozano y Sanz	Escuela de Artes y Oficios de Jerez	Cuenca	23	II	1881	2	3	»	5	2	27	»	»
357	» Luis Cantalapiedra y Tovar	Instituto de Jerez	Valladolid	25	VIII	1881	2	3	»	5	2	27	»	»
358	» Alejo Domínguez y Fernández	Escuela de Veterinaria de Zaragoza	Idem	17	VII	1887	2	3	»	5	2	22	»	»
359	» Félix Hernández y Lopiz	Instituto de Figueras	Jaén	26	XI	1885	2	3	»	5	2	18	»	»
360	» Celso Grande y Martín	Idem de Canarias	Avila	28	VII	1879	2	3	»	5	2	13	»	»
361	» Gregorio Jiménez y Gutiérrez	Escuela Industrial de Jaén	Guadalajara	28	XI	1878	2	3	»	5	2	»	»	»
362	» Manuel Fernández y Moyano	Instituto de Salamanca	Madrid	3	IX	1887	2	3	»	5	1	17	»	»
363	» José María Morales y Baranda	Idem de Granada	Idem	31	I	1886	2	3	»	5	1	»	»	»
364	» Clemente Aparicio de las Heras	Idem de Alicante	Guadalajara	4	XII	1885	2	3	»	5	»	12	»	»
365	» José Luna y Marín	Idem íd	Córdoba	2	VIII	1886	2	3	»	4	11	19	»	»
366	» Enrique Fernández y Vázquez	Idem íd	Madrid	3	VII	1885	2	3	»	4	10	17	»	»
367	» Nicolás Sánchez y Fernández	Alhambra de Granada	Granada	28	III	1883	2	3	»	4	10	9	»	»
368	» Francisco Sellés y Pascual	Escuela Industrial de Alcoy	Alicante	8	I	1878	2	3	»	4	7	21	»	»
369	» José Olives y Cardona	Instituto de Reus	Baleares	22	VIII	1885	2	3	»	4	7	19	»	»
370	» Antonio Gisbert y Monllor	Escuela Industrial de Alcoy	Alicante	14	VIII	1873	2	3	»	4	7	11	»	»
371	» Feliciano García y Callejo	Instituto de Reus	Madrid	13	XI	1887	2	3	»	4	7	9	»	»
372	» Juan Capristano y Rarpal	Idem de Mahón	Idem	24	X	1856	2	3	»	4	7	»	»	»
373	» Emilio Ruiz y Ruiz	Idem de Valladolid	Valladolid	12	II	1874	2	3	»	4	6	27	»	»
374	» Constantino Fernández y López	Escuela Normal de Maestros de Sevilla	Cuenca	13	IV	1887	2	3	»	4	6	24	»	»
375	» Alberto Bellido y Merino	Instituto de Pontevedra	Ciudad Real	6	X	1874	2	3	»	4	5	20	»	»
376	» Fructuoso Benito y Melgar	Idem de Bilbao	Valladolid	21	I	1870	2	3	»	4	5	16	»	»
377	» Sergio Rodríguez y Gil	Idem de Zamora	Idem	7	X	1885	2	3	»	4	5	13	»	»
378	» Juan Jiménez y Cabezas	Idem de Huelva	Sevilla	9	X	1865	2	3	»	4	5	12	»	»
379	» Juan Fernández y Corbacho	Idem de Cádiz	Cádiz	23	XII	1876	2	3	»	4	4	23	»	»
380	» Lorenzo Rodrigo y Calderón	Escuela de Veterinaria de Córdoba	Valladolid	10	VIII	1875	2	3	»	4	4	7	»	»
381	» Miguel Pascual y Carabías	Biblioteca de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central	Segovia	8	V	1884	2	3	»	4	4	6	»	»
382	» Germán Muro y Fernández-Giro	Escuela de Estudios Superiores del Magisterio	Toledo	2	V	1885	2	3	»	4	2	4	»	»
383	» Salvador Gil y Frutos	Instituto de Reus	Madrid	20	IV	1889	2	3	»	4	1	19	»	»
384	» Jerónimo Lacalzada y Expósito	Museo de Arte Moderno	Logroño	30	IX	1864	2	3	»	4	»	26	»	»
385	» Mariano Pérez de la Rosa	Instituto de Cuenca	Valladolid	9	IV	1883	2	3	»	3	11	23	»	»
386	» Gaspar Escobar y Requejo	Escuela Normal de Maestros de Barcelona	Idem	4	I	1863	2	3	»	3	11	21	»	»
387	» José Soriano y García	Museo Arqueológico de Sevilla	Málaga	3	V	1890	2	3	»	3	11	17	»	»
388	» Angel Martínez y González	Instituto de Gerona	Burgos	1.°	III	1887	2	3	»	3	11	10	»	»
389	» José Rodríguez y Peña	Idem de Tarragona	Granada	17	III	1874	2	3	»	3	10	24	»	»
390	» Pascual González y Silva	Escuela de Artes y Oficios de Almería	Almería	26	III	1884	2	3	»	3	10	10	»	»
391	» Luis Martín y Gómez	Escuela Industrial de Vigo	Toledo	21	VI	1884	2	3	»	3	10	5	»	»
392	» Justo Huerga y Quijada	Instituto de Santander	Zamora	2	XI	1874	2	3	»	3	9	8	»	»

Año VIII — Viernes 12 de Octubre de 1917 — Núm. 82

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

INSTITUTOS.—*Real orden modificando, en el sentido que se expresa, el Escalafón del Profesorado de Caligrafía.*

Real orden disponiendo se den los ascensos correspondientes al fallecimiento del Catedrático D. Elías Alfaro y Navarro, y que los señores que se expresan pasen á figurar en las categorías que se indican.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden resolviendo reclamación formulada por don Benito Boó y Susino contra resolución de la Subsecretaría que le declaró excluído á las oposiciones, en turno de Auxiliares, anunciadas para proveer la Cátedra de Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Procedimientos industriales, vacante en la Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona, y la de Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana é Industrias y Comercio de España, vacante en la Profesional de Las Palmas.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo que la subvención de 5.000 pesetas consignada en el Presupuesto vigente para la Escuela de Artes é Industrias y de Comercio de Salamanca se libre en la forma que se expresa.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden nombrando Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino, á D. Alberto de Céniga.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden desestimando la reclamación de haberes formulada por D. Miguel Rojas García, Maestro de la Escuela de Beneficencia de Málaga.*

Reales órdenes nombrando Vocales de las Juntas provinciales que en las mismas se detallan á los señores y señora que respectivamente se expresan.

Idem concediendo la jubilación por edad al Maestro y Maestra en las mismas mencionados.

Real orden dictando disposiciones para llevar á cabo el nombramiento de Maestros de Sección y Director de la Escuela graduada, con seis Secciones, establecida en el Grupo escolar Cervantes, de esta Corte.

Real orden resolviendo las instancias de las Maestras de Barcelona D.ª Luisa Grasa, D.ª Josefa Llanas, D.ª Ana Rubies y doña Pilar Borao en solicitud de que se las nombre, en turno de tres años, Directoras de la Escuela especial de adultas.

Idem disponiendo se admita al curso permanente de Dibujo á los aspirantes que se expresan.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden desestimando instancia de D. Severino Cobas Pérez, en la que se recurre de la orden de esta Dirección general por la que fué excluído de la lista de opositores á la plaza de Profesor numerario de Geografía de la Normal de Maestros de Palma de Mallorca (turno libre).*

Reales órdenes concediendo el primer quinquenio á D. Antonio Rodríguez Sancho, Profesor numerario del Instituto Nacional de Sordomudos, y el cuarto á D. Aquilino Cuervo y Heras, que lo es del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Real orden nombrando á D. Francisco Rafael Segura y Monforte Profesor especial interino de Dibujo de las Normales de Maestros y de Maestras de Barcelona.

MUTUALIDAD ESCOLAR.—*Real orden disponiendo se inscriban en el Registro especial de este Ministerio las que figuran en la relación que se publica.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando ascenso y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el cuarto trimestre del año 1916.* (Continuación.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes aprobando los nombramientos expedidos por los respectivos Patronatos para las Escuelas de Quijas y Rada (Santander) á favor de D. Fructuoso Rico y Rico y D. Víctor Canduela Calvo.*

Resolviendo el expediente incoado por don Rafael Montes Trapero para que se defina su situación en el Magisterio.

Orden relacionada con la provisión de las plazas de Maestras de las clases de adultas de Barcelona.

Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª Carmen García Moreno, Auxiliar gratuita que fué de Escuelas de esta Corte; la Junta local, el Ayuntamiento y la Junta municipal de Asociados de Villarreal de Huerva (Zaragoza); D.ª María Encarnación Guillén, Maestra directora de la graduada de niñas de Calatayud (Zaragoza), y D. Félix Castellar Castel.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Desestimando la reclamación formulada por D.ª Nemesia Parada, Profesora regente de la práctica agregada á la Normal de Maestras de Pontevedra, contra la formación de las nóminas referentes á los derechos de exámenes.*

Nombrando á D. Franklin Albricias Goetz Secretario de la Normal de Maestros de Albacete.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Ordenes concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros que en las mismas se mencionan.*

Concediendo el nombramiento, por derecho de consorte, á D.ª Orencia Martínez Rodríguez, Maestra de San Martín del Obispo (Palencia), para la Escuela de Saldaña, en la misma provincia.

Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan y que han sido formuladas, respectivamente, por las Maestras y Maestros en las mismas expresados.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Autorizando á D. Antonio Ruiz González para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de la provincia de Guadalajara.*

Conclusión del Escalafón general del personal subalterno dependiente de este Ministerio. (Véase el pliego adjunto.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Reconocida por Reales órdenes de 15 de Julio de 1914 y 1.º de Junio de 1915 á los Profesores de Caligrafía de los Institutos de Pontevedra y Segovia D. Lucas Gallego y Villar y D. Pedro Bernaldo de Quirós, respectivamente, la antigüedad de sus servicios: de 1.º de Febrero de 1902 al primero, y de 15 del mismo mes y año al segundo, y, por lo tanto, el derecho á variar de número en el Escalafón;

Considerando que no se llevó á efecto el cumplimiento de dichas disposiciones en razón á que en el art. 19 de la ley de Presupuestos de 26 de Diciembre de 1914 se determinaba que los Profesores de Caligrafía figurarían en el Escalafón general de los Institutos generales y técnicos;

Considerando que no habiéndose concedido por las Cortes el crédito necesario para ello, ni consignado en la adaptación de la ley de Autorizaciones para el Presupuesto actual cantidad alguna destinada á esta atención, la situación de dicho Profesorado es la misma que anteriormente disfrutaba, haciéndose, por lo tanto, preciso para no causar mayor perjuico á los interesados ponerles en posesión de su reconocido derecho;

Considerado que para cumplir este extremo es necesario introducir en el Escalafón del Profesorado de Caligrafía las modificaciones procedentes, que implican para algunos la rebaja consiguiente en los sueldos que vienen disfrutando, lo cual pudiera realizarse con el menor quebranto posible para los intereses de los rebajados dando los ascensos sin retroactividad de género alguno,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

Que se modifique el Escalafón del Profesorado de Caligrafía figurando en los números 4 y 5 de los de su clase D. Lucas Gallego y Villar y D. Pedro Bernaldo de Quirós, á quienes con esta fecha se les dará el ascenso correspondiente; ocupando los números 6 y 7 del mismo D. Joaquín Monrás y Casanovas y D. Alberto Huarte y Machín, que percibirán desde el día 1.º del corriente el sueldo de 2.500 pesetas anuales que les corresponden, entendiéndose que los quinquenios del Sr. Monrás vencen, el primero en 16 de Febrero de 1917, el segundo en igual día de 1912 y el tercero en la misma fecha del año actual, y el Sr. Huarte percibirá las 2.500 pesetas desde el 1.º del corriente mes: 1.500 con cargo al presupuesto de la Diputación y las 1.000 restantes con cargo al presupuesto vigente del Estado; al propio tiempo quedan ascendidos los Profesores D. Matías Rodríguez López, D. Manuel Pérez Saavedra y D. Pedro Guilarte Basto á 2.000 pesetas anuales, que empezarán á percibir en igual fecha que los anteriores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 24 de Septiembre próximo pasado el Catedrático de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto general y técnico de San Isidro D. Elías Alfaro y Navarro,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala correspondientes, y, en su consecuencia, que D. Valentín Morán y Gutiérrez, que ocupa el primer lugar en la categoría sexta, pase á la quinta, con la dotación anual de 7.500 pesetas; que D. Juan Mir y Peña, primero de la séptima, pase á la sexta, con 6.500, así como D. Eulalio Fernández Hidalgo, que tiene el mismo número duplicado que el anterior en la Sección tercera; que D. Luis Ferbal y Campo, primero de la octava, pase á la séptima con 5.500 pesetas y que D. Federico Gómez Llueca, primero de la novena, pase á la octava con 4.500, todos ellos con antigüedad de fecha 25 de Septiembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 11.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la reclamación formulada por D. Benito Boó y Susino, á tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910;

Resultando que el recurrente fué excluído de las oposiciones á las Cátedras de Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Procedimientos industriales, vacantes en la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona y de Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana é Industrias y Comercio de España, vacantes en la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, por no reunir las condiciones legales para optar en turno de Auxiliares;

Resultando que el solicitante, aunque disfruta de la consideración de pensionado, según consta en su hoja de servicios, no ha alcanzado todavía de la Junta para ampliación de estudios el certificado de suficiencia á que aluden los artículos 8.º, 9.º y 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910;

Considerando que el citado Reglamento vigente de oposiciones determina en su art. 8.º que las condiciones de admisión á aquéllas han de reunirse y justificarse antes de terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la referida reclamación, y, en su consecuencia, confirmar los acuerdos de esa Subsecretaría, insertos en la *Gaceta* de 3 de Septiembre último, por virtud de los cuales D. Benito Boó y Susino fué excluído de las oposiciones, en turno de Auxiliares, convocadas para proveer las Cátedras que anteriormente se expresan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 11.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la cantidad de 5.000 pesetas que en concepto de subvención á la Escuela de Artes é Industrias y de Comercio de Salamanca se consigna en el capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, se libre en firme, por trimestres, á nombre de don Vicente Junquera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, a D. Alberto de Céniga, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D. Miguel Rojas García, Maestro de la Escuela de Beneficencia de Málaga, en solicitud de que le sean abonados su haberes por el Estado ó se le traslade, por concursillo, fundado en la irregularidad y retraso con que la Diputación le paga su sueldo y demás emolumentos;

Teniendo en cuenta que la dotación de las Escuelas de Beneficencia corre á cargo de las Diputaciones provinciales y que estos Maestros no pueden figurar en los concursillos por prohibirlo el art. 63 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la instancia, pero poniendo el hecho en conocimiento del Ministerio de la Gobernación para que se excite el celo de la Diputación provincial de Málaga á fin de que pague puntualmente á los Maestros de Beneficencia sus haberes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Orense, en concepto de Diputado provincial, á D. Miguel Courel Armesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Orense, en concepto de Concejal, á D. Alejandro Rodríguez Covelas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Orense, en concepto de Jefe del Ejército, á D. Eugenio Serrano Valero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Orense, en concepto de padre de familia, á D. Eladio Pérez Romero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Orense, en concepto de madre de familia, á D.ª María Neira Mármol.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Tarragona, en concepto de Maestro, á D. Ramón Ibarz Palau.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Miguel Lors Casaderall, Maestro de Pace (Gerona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Gerona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Marta Lenosiaín y Andueza, Maestra de Arbizu (Navarra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Navarra.

Ilmo. Sr.: Establecida por Real orden de 11 de Abril de 1916, en el Grupo escolar Cervantes, sito en el paseo de Santa Engracia, con vuelta al de Ronda, de esta Corte, una Escuela graduada con seis Secciones, y dispuesto por Real orden de 28 de

Abril de este año, disposición 5.ª, que se dote dicha graduada con arreglo á lo prevenido;

Considerando lo dispuesto por Reales órdenes de 9 de Julio y 11 de Septiembre de este año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las plazas de Maestros de Sección para dicha graduada, sean provistas con seis Maestros de los que existen en esta Corte con el carácter de desdoblados, disponiéndose lo conveniente por la Delegación Regia de primera enseñanza. Las referidas plazas tendrán la dotación de los Maestros que las ocupen, y cada una de ellas, además, 166,66 y 62,50 pesetas por el concepto de material para las clases diurnas y de adultos, que se abonarán con cargo á lo consignado para estas atenciones en el presupuesto de este Departamento.

El cargo de Director se dota con la remuneración de 500 pesetas que le corresponden, según el art. 7.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, las cuales se abonarán con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º del referido Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de las Maestras Nacionales de Barcelona D.ª Luisa Grasa, D.ª Josefa Llanas, D.ª Ana Rubies y D.ª Pilar Borao, solicitando se las nombre en turno de tres años Maestras Directoras de Escuela especial de adultas;

Considerando que siendo las Escuelas especiales de adultas establecidas en Barcelona, con arreglo al Real decreto de 4 de Abril de 1913, iguales á las que con la misma denominación funcionan en Madrid, no hay motivo para que aquéllas tengan régimen distinto de éstas;

Considerando que, además de los fines señalados en los considerandos de la Real orden de 29 de Septiembre de 1915, el cambio periódico de Maestros, con el correspondiente cambio de locales, proporciona la importante ventaja de que los distintos barrios de las grandes poblaciones, puedan sucesivamente disfrutar con mayores facilidades de los beneficios de estas enseñanzas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los preceptos establecidos por la Real orden de 29 de Septiembre de 1915 para el turno de las Maestras que tienen á su cargo las clases especiales de adultas, serán extensivos á las clases de esta denominación que funcionan en Barcelona con arreglo al Real decreto de 4 de Abril de 1913.

Por la Dirección general de primera enseñanza se dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de esta disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en las Reales órdenes de 28 de Marzo de 1913, 23 de Agosto y 21 de Septiembre últimos y orden de 29 del citado mes de Septiembre, y en vista del número de aspirantes presentados para el ingreso en el curso permanente de Dibujo, y la propuesta de los respectivos Tribunales de examen, quienes en vista del número de solicitantes acordaron proponer se ampliasen en 10 el número de plazas para las dos Secciones, sin perjuicio de que los Directores del curso puedan distribuir á los alumnos en la Sección que crean conveniente;

Teniendo en cuenta que puede accederse á la ampliación de plazas propuestas porque no se cubre el número total de las mismas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se admitan al citado curso de Dibujo los siguientes aspirantes;

SECCIÓN DE PROFESORES ESPECIALES

Alumnos del curso anterior.

D. Francisco Domíngez.

Alumnos de nuevo ingreso.

D.ª Mercedes Lozano.
» Angela Dalmau.
» Sagrario Pérez Tardío.
» Concepción Rabledo.
D. Joaquín García Alcañiz.
» Eufrasio Alcázar.
» Fernando Aguirre.
» Lucio Escribano.
» Narciso Aloguín.
» Nicolás Laguna.
» Emilio Carreras.

SECCIÓN DE MAESTROS.

Alumnos del curso anterior.

D.ª Ramona Poncel.
» María Eusebia Lillo.
» Justa Freire.
» Petra Fernández
» María de los Dolores Martín.
» Margarita Gómez.
» Florinda Monfort.
» Leandra Rita Sans.
» Manuela Belas Oñate.
D. José Ramo Alcaide.

Alumnos de nuevo ingreso.

D.ª María Adoración Díez.
» Antonia Martí.
» Mercedes Araoz
» Julia Caminals
» Margarita Mayo.
» Luisa Araoz.
» Angela Onsalo.
D. Vicente Urive.
» Segundo Casto Patiño.
» Francisco Torralba.

Alumnos admitidos por ampliación de plazas.

D.ª Nemesia Aguilera.
» Angela Oria.
» María Luisa Caballero.
» Enriqueta Lucas.
» Milagros Menéndez.
» Dámasa Bordoy.
» Patrocinio Elvira Cendrero.
» Francisca Jaén.
D. Francisco Silvestre Pascual.
» Francisco Alvarez.

Alumnos admitidos por Real orden de 21 de Septiembre último.

D.ª María Gallego Magán.
» Isabel Díaz Carretero.
» María de la Concepción Reyes.
» Josefa García Nájera.
» Paulina M. de Africa León y Salmerón.
» María Vitoria Montiel.
» María de la Concepción Sánchez Madrigal.
» Josefa Rovira.
» María Castellanos.
» María J. Pérez Seoane.
» Julia Pérez Seoane.

Los Maestros admitidos al curso deberán dejar sustituto competente en sus respectivas Escuelas, debiendo publicarse esta disposición en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los Rectorados, Inspectores y Secciones administrativas correspondientes y el de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 11.)

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Vista la instancia en que D. Severino Cobas Pérez recurre de la orden de la Dirección general de primera enseñanza, por la que fué excluído de la lista de opositores á la plaza de Profesor numerario de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Palma de Mallorca (turno libre);

Teniendo en cuenta que dicha exclusión obedeció á no ajustarse su instancia á las condiciones legales estrictamente exigidas, siendo preceptivo qne las certificaciones de partidas de nacimiento que hayan de surtir efectos legales fuera del territorio donde han sido expedidas vengan convenientemente legalizadas en la forma que la ley previene, circunstancia á la que no se ajustaba la presentada por el Sr. Cobas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(Gaceta del 6.)

De conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Antonio Rodríguez Sancho, Profesor numerario del Instituto Nacional de Sordomudos, el primer ascenso de 500 pesetas anuales, por quinquenios, que percibirá sobre el sueldo anual de 3.000 pesetas que actualmente disfruta, quinquenio que le será abonado á partir del día 27 de Mayo del corriente año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS, CIEGOS Y ANORMALES.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Aquilino Cuervo y Heras, Profesor de Modelado y talla del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio, vencido en 9 de Septiembre del año corriente, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 pesetas y 1.500 por quinquenios, que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Rafael Segura y Monforte Profesor especial interino de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Barcelona, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Otubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director y Directora de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de dicha capital.

Mutualidad escolar.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Presidentes de las Mutualidades escolares que se expresan en la adjunta relación para disfrutar de los beneficios del régimen oficial establecido por Real decreto de 7 de Julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión Nacional de la Mutualidad escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Mutualidades citadas sean inscriptas en el Registro especial de este Ministerio, conforme á lo prevenido en los artículos 30 y 31 del Reglamento de 11 de Mayo de 1912, por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

RELACIÓN de las Mutualidades escolares que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
Non Plus Ultra	D.ª Isabel Navarro	Zarcilla de Ramos	Murcia.
Amo á mi Patria	D. Miguel Romo	Idem	Idem.
San Gregorio el Grande	» Faustino Jiménez	Aldea del Rey Niño	Avila.
Leal Ramos	» Diego Olmo	Torre de Santa María	Cáceres.
La Infancia Previsora	» José Gavaldá	Vilabella	Tarragona.
Los Santos Inocentes	» Sebastián Tarragó	Bellmunt	Idem.
La Previsora	D.ª Otilia Barón	Navata	Gerona.
El Hada Protectora	» Bárbara Casals	Berga	Barcelona.
La Monserratina	D. Juan Font	Monistrol de Montserrat	Idem.
Balcells	» Ramón Canudas	Montornés	Lérida.
La Selvense	» Francisco Torrents	La Selva del Campo	Tarragona.
Unión Infantil	» Ramón Codina	Gayá	Barcelona.
La Rosa de Jericó	» Jaime Franch	Taradell	Idem.
Amor á la Infancia	» Jaime Franch	Idem	Idem.
La Milagrosa	» Juan Grau	Cabra	Tarragona.
Fraternidad Arbosense	» Agustín Plana	Arbós	Idem.
Amistad y Ahorro	» Rafael Durán	Sallent	Barcelona.
El Porvenir	» Pedro Martínez	La Milla del Río	León.
El Remedio	» Juan Grau	Cabra	Tarragona.
La Constancia de Santa María de Horta	» Felipe Tarrés	Horta	Barcelona.

(Gaceta del 10 de Octubre.)

Subsecretaría.

Sección de personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por orden de 6 del corriente mes, y con arreglo al art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Francisco Espinosa y Gutiérrez, número 48 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 8 de Octubre de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 11.)

Por orden de 8 del corriente mes, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Vicente Martín y Martínez, por rigurosa antigüedad, á Mozo del Instituto general y técnico de Lugo, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 9 de Octubre de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 11.)

Por orden de 8 del corriente mes, y con arreglo al art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Agustín Arboleda y Jiménez, número 49 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 9 de Octubre de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 11.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 1916.

(Continuación.)

41.338.—Cavatinas. Colección de sonetos, poesías, madrigales, postales y festivas, por D. Fernando Weyler Santacana. Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, 1916; 8.° menor, con 158 páginas y una de colofón (25.743).

41.339.—Un español prisionero de los alemanes (veintiún meses de cautiverio), por D. Valentín Torras y Closa.—Madrid, Tipografía Artística, 1916; 8.°, con 238 páginas y una de colofón (25.744).

41.340.—Los dos astros. ¡Cómo está todo!, por D. Manuel Mañas Giménez.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con cuatro hojas (25.745).

41.341.—El soldadito (couplet). La fuente del Cambas (canción gallega). Los de Teruel, por D. Manuel Mañas Giménez.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con seis hojas (25.746).

41.342.—Mi presentación (canción española). A la última. Zeppelín, por D. Manuel Mañas Giménez.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con seis hojas (25.747).

41.343.—Nociones teóricas y ejercicios prácticos de Análisis de la Lengua española, por D. Raimundo Torres Blesa.—Vitoria, Imprenta de los Hijos de Iturbe, 1916; 4.°, con 162 páginas y dos de índice (196).

41.344.—Elementos de Física experimental, por D. Julio Monzón González.—Sevilla, Imprenta y Librería de Eulogio de las Heras, 1916; 4.°, con 560 páginas (954).

41.345.—Sigillografía catalana. Inventari, descripció i estudi dels segells de Catalunya, volumen I, por D. Fernando de Segarra y de Siscar.—Barcelona, Estampa d'Henrich i C.ª, 1916; folio mayor, con XXXVIII-270 páginas, dos de índice y erratas y 79 láminas (8.591).

41.346.—Arte taurino, por D. Manuel Mañas Giménez.—Ejemplar manuscrito; folio, con una hoja (25.748).

41.347.—Aritmética, por D. Eduardo Pérez Agudo.—Madrid, Imprenta de Bernardo Rodríguez, 1916; 4.°, con 283 páginas (8.592).

41.348.—Goya, pintor de retratos, por D. Aureliano de Beruete y Moret.—Madrid, Blass y Compañía, 1916; folio menor, con VIII-184 páginas, dos de índice y colofón y láminas (25.749).

41.349.—Mi pastorcillo. Maruxiña la del Soto (canción gallega). La histérica, por D. Manuel Alcaraz García y D. Eduardo Ayuso Gil, la letra y la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.750).

41.350.—El bombero del amor. Sinvergüenza. La rifadora (pregón), por D. Antonio Fernández Cuevas, la letra, y D. Manuel Alcaraz García y D. Eduardo Ayuso Gil, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.751).

41.351.—Pregón de amores. La lotera. El diablo en coche, por D. José Pérez López, la letra, y D. Manuel Alcaraz García y D. Eduardo Ayuso Gil, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.752).

41.352.—Toca mandolina (serenata). Campanitas de mi aldea (canción). Los monagos (duetto), por D. Angel Granda Díaz y D. Enrique Fernández Regaño, la letra, y D. Manuel Alcaraz García y D. Eduardo Ayuso Gil, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.753).

41.353.—¡No interrumpan! Por ser tan bonita. Conocimientos, por D. Jerónimo García del Bosque, la letra, y D. Manuel Alcaraz García y D. Eduardo Ayuso Gil, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.754).

41.354.—Siempre muñeca. Valiente monada. Vendedora de dulces, por D. Jerónimo García del Bosque, la letra, y D. Manuel Alcaraz García y D. Eduardo Ayuso Gil, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.755).

41.355.—Yo pesco así. Percances graves. Canela fina, por don Jerónimo García del Bosque, la letra, y D. Manuel Alcaraz García y D. Eduardo Ayuso Gil, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.756).

41.356.—Paz universal. Llamamiento profético á los grandes de la tierra. Aviso lógico y natural, por D. José Bernal y Marty. Málaga. La Competidora, por J. Azuaga, 1916; dos tomos en 8.°, con 14 páginas y una de índice, la primera parte y siete la segunda (905).

(Continuará.) (*Gacetas* del 2 y 3 de Abril.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 183 de la ley de Instrucción pública;

Esta Dirección general ha acordado aprobar el nombramiento expedido por el Patronato de la Escuela de Quijas (Santander) de Maestro de la misma á favor de D. Fructuoso Rico y Rico.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 183 de la ley de Instrucción pública;

Esta Dirección general ha acordado aprobar el nombramiento expedido por el Patronato de la Escuela de Rada (Santander) de Maestro de la misma á favor de D. Víctor Canduela Calvo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado por D. Rafael Montes Trapero en solicitud de que se defina su situación, disponiendo la forma de su reingreso en la enseñanza en propiedad;

Teniendo en cuenta que el interesado ha servido Escuela interinamente y en propiedad y que no pudiendo reingresar en este concepto conforme al Estatuto general del Magisterio, no debe hacérsele de peor condición que á los Maestros con sólo servicios interinos;

De acuerdo con lo dispuesto por esa Sección Administrativa,

Esta Dirección general ha resuelto conceder al solicitante derecho á obtener la propiedad de Escuela por concurso de interinos, en la forma y condiciones señaladas para éstos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 5 del corriente mes, haciendo extensivos á las Escuelas especiales de adultas de Barcelona los preceptos establecidos en la Real orden de 29 de Septiembre de 1915,

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Que las Maestras de las clases de adultas que lleven tres años en este servicio cesen en el mismo, nombrándose por esa Delegación Regia las nuevas Maestras que han de desempeñar las vacantes que se produzcan, estableciéndose el turno por orden riguroso de los números que tengan las aspirantes en el Escalafón, y

2.° Que por la Delegación Regia de primera enseñanza se anuncien las vacantes de las mencionadas plazas á proveer, para que en el término de ocho días las soliciten las que se crean con derecho á desempeñarlas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D.ª Carmen García Moreno, Auxiliar gratuita que fué de las Escuelas Nacionales de esta Corte, solicitando se le reconozcan los servicios prestados en dicho cargo;

Teniendo en cuenta que el nombramiento fué hecho composterioridad al Real decreto de 4 de Abril de 1903,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1917. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Vista la instancia suscrita por la Junta local de primera enseñanza, el Ayuntamiento y la Junta municipal de asociados de Villarreal de Huerva, de esa provincia, en solicitud de que se provea en Maestro la Escuela Nacional de asistencia mixta de dicho pueblo,

Teniendo en cuenta que la citada Escuela ha estado servida últimamente por Maestra,

Esta Dirección general, ajustándose á lo que previene el artículo 52 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911, ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Visto el expediente á instancias de D.ª María Encarnación Guillén, Maestra directora de la Escuela Graduada de niñas de Calatayud, solicitando su ascenso á 2.000 pesetas;

Teniendo en cuenta que las sentencias del Tribunal de lo Contencioso no tienen otro alcance que el caso concreto por el que fueron dictadas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para suconocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Visto el expediente á instancias del Maestro D. Félix Castellar Castel, que desempeñó interinamente la Escuela Nacional de Calasanz, reclamando contra el nombramiento en propiedad hecho para la misma por esa Sección administrativa á favor de D. Isidro Mir Loncau, como Maestro procedente de las Escuelas de Navarra;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 90 del Estatuto general del Magisterio, y que el Sr. Mir obtuvo la Escuela de Echalen (Navarra) por concurso de ingreso de interinos, disfrutando el sueldo de 1.000 pesetas desde 1.° de Mayo último,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Vistas las nóminas referentes á los derechos de examen del año 1913 de la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra, examinada la reclamación formulada en las mismas por doña Nemesia Parada, Profesora Regente de la Escuela práctica;

Resultando que con arreglo á la norma tercera de la Real orden circular de 31 de Octubre de 1914 las Auxiliares de Estudios generales tienen derecho á participar en la distribución de derechos de exámenes sin distinción de si son numerarios ó interinos los tales Auxiliares,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la reclamación de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Franklin Albricias Goetz Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Albacete á propuesta del Claustro de Profesores de dicho Centro de Enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Albacete.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Manuel Martín Rodríguez y D. Juan de Dios Álvarez Sánchez, Maestros de Mecina-Fondales y Ferreirola (Granada), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Narciso Aloguin Venedito y D. Víctor Bertanien Santopan, Maestros de La Galera (Tarragona) y Vizcaínos (Burgos), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LA SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS Y TARRAGONA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Mauricio de la Iglesia García y D. Matías Robles Arce, Maestros de Barrio de Borcos y Basconcillos del Tozo (Burgos), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1917. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Orencia Martínez Rodríguez, Maestra de San Martín del Obispo (Palencia), solicitando ser nombrada por derecho de consorte para la Escuela de Saldaña, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1917. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña María Jiménez y López y D.ª Rosario Díaz Hernández, Maestras de Sección de la Escuela graduada de San Andrés, de Granada, y de Cijuela, en la misma provincia;

Resultando que D.ª Rosario Díaz Hernández se posesionó, en virtud de permuta, de la Escuela de Cijuela en 31 de Diciembre de 1915;

Considerando que por ello no reune este expediente la condición 4.ª del art. 102 del Estatuto general del Magisterio;

Considerando que nada tienen que ver en expedientes de permuta las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto para los de los Maestros consortes, ya que éstos tienen la concurrencia de sus compañeros para obtener vacante y pudiera haber alguna Maestra en mejores condiciones que la señora Díaz,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la permuta solicitada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1917. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancia de doña Paz María Pérez Soto y D. Juan Francisco del Rio y Tomás, Maestros de las Escuelas mixtas de Barniedo de la Reina y Los Espejos de la Reina, Boca de Huérgano (León);

Teniendo en cuenta que no hay precepto alguno que autorice la permuta entre maestros de distinto sexo que pertenecen á diferentes escalofones, sino antes bien se opone lo dispuesto en el art. 54 del Real decreto de 25 de Agosto de 1914, como reconoce la orden de 25 de Abril de 1916,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Obtubre de 1917. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEON.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Hermenegilda Díaz de Durana y Medinaveitia, Maestra de Axpe y Marzana (Vizcaya), solicitando ser nombrada por derecho de consorte para la Escuela del Barrio de la Rivera de Deusto;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio y que no puede aplicarse el beneficio concedido por éste á los empleados municipales según ha demostrado la práctica á que dió lugar la legislación anterior,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZCAYA.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

ORDEN

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho reglamento, autorizar á D. Antonio Ruiz González para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas interino de esa provincia, D. Pelegrín Miralpeix Solsona, previas las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1917.—*El Director general interino*, R. ALVAREZ SEREIX.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
393	D. Mariano Gómez y Arévalo.....	Biblioteca de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.....	Segovia....	12	III	1877	2	3	»	3	8	24	»	»
394	» José Callero y Villalba.....	Escuela de Artes y Oficios de Lanzarote.....	Canarias....	16	VIII	1889	2	3	»	3	8	»	»	»
395	» Manuel Riaza y Gutiérrez.....	Instituto de Barcelona..	Guadalajara	23	I	1868	2	3	»	3	7	24	»	»
396	» Pablo Ezquerra y Ramos.....	Idem de Segovia.....	Madrid.....	20	V	1887	2	3	»	3	7	1	»	»
397	» Luis Pinto y Marcos.....	Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.....	Idem.....	7	VI	1878	2	3	»	3	7	»	»	»
398	» Román Manzano y Marcos.....	Instituto de Palencia...	Salamanca..	6	VII	1884	2	3	»	3	7	»	»	»
399	» Francisco Ontalva y Gómez.....	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.....	Toledo.....	21	VIII	1872	2	3	»	3	6	»	»	»
400	» Rufino Barrio y Godino.....	Instituto de Oviedo.....	Madrid.....	16	XI	1876	2	3	»	3	5	28	»	»
401	» Juan Gómez y Muñoz.....	Escuela Normal Central de Maestras.....	Toledo.....	30	VII	1880	2	3	»	3	5	27	»	»
402	» Mariano Martínez y Castellón.....	Museo de Arte Moderno.	Murcia.....	28	III	1882	2	3	»	3	4	23	»	»
403	» Zacarías Cojo y Heras.....	Instituto de Baeza.....	Valladolid..	5	XI	1889	2	3	»	3	4	6	»	»
404	» José Padilla y Negrín.....	Escuela de Artes y Oficios de Gomera.....	Canarias...	20	III	1867	2	3	»	3	4	»	»	»
405	» Damián Ainsa y Ascunce.....	Idem de íd. de Lanzarote.....	Navarra....	27	IX	1885	2	3	»	3	3	21	»	»
406	» Agustín Peña y González.....	Idem Profesional de Comercio de Las Palmas.	Canarias...	31	III	1861	2	3	»	3	3	18	»	»
407	» José Gibert y Pujol.....	Idem de Artes y Oficios de Palma.....	Tarragona..	9	IX	1866	2	3	»	3	3	18	»	»
408	» Antonio Alayón y Jordán.....	Idem de íd. de Santa Cruz de Tenerife.....	Canarias...	22	II	1871	2	3	»	3	3	18	»	»
409	» Rafael Pons y Pons.....	Idem de íd. de Palma...	Baleares...	26	VII	1873	2	3	»	3	3	18	»	»
410	» Juan Modesto Cuadrado y Frías..	Instituto de Guadalajara	Guadalajara	24	VI	1887	2	3	»	3	3	18	»	»
411	» Ismael Santander y Ruiz Jiménez.	Idem de Jerez.....	Valladolid..	24	I	1887	2	3	»	3	3	12	»	»
412	» Rafael Navarro y Cerezo.....	Idem de Albacete.....	Cuenca.....	24	X	1886	2	3	»	3	3	»	»	»
413	» Jaime Martín y Vales.....	Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.....	Francia.....	23	XII	1877	2	3	»	3	2	9	»	»
414	» Juan Manuel Corpa y Ríos.....	Instituto de Avila.....	Cuenca.....	10	IX	1879	2	3	»	3	2	»	»	»
415	» José Manuel Fernández y Expósito.....	Idem de Baleares.....	Orense.....	23	X	1889	2	3	»	3	1	26	»	»
416	» Manuel López-Arias y Morales....	Biblioteca de Mahón....	Madrid.....	11	II	1867	2	3	»	3	1	10	»	»
417	» Inocencio Mingotes y Lafuente...	Instituto de Oviedo.....	Zaragoza...	27	XII	1879	2	3	»	3	1	10	»	»
418	» Doroteo Bermejo y Beneyto.....	Biblioteca provincial de Murcia.....	Segovia....	6	II	1876	2	3	»	3	1	7	»	»
419	» Juan Salazar y Martínez.....	Escuela de Artes y Oficios de Almería.....	Almería....	15	X	1886	2	3	»	3	»	22	»	»
420	» Lucas Arbizu y Murguía.....	Instituto de Bilbao.....	Navarra....	19	X	1876	2	3	»	3	»	21	»	»
421	» Valentín Martínez y Molinero.....	Archivo general de Alcalá de Henares.....	Valladolid..	16	XII	1883	2	3	»	2	11	18	»	»
422	» José Fernández y Menéndez.....	Instituto de Vitoria.....	Madrid.....	16	IX	1886	2	3	»	2	11	18	»	»
423	» Niceto Moranchel y Sanz.....	Escuela Industrial de Santander.....	Guadalajara	20	III	1884	2	3	»	2	10	»	»	»
424	» Roberto Mayquez y González.....	Instituto de Gijón.....	León.....	22	XI	1884	2	3	»	2	8	11	»	»
425	» Cristóbal Arjona y Corredera.....	Escuela de Veterinaria de Córdoba.....	Córdoba...	3	IX	1886	2	3	»	2	8	8	»	»
426	» Juan Badillo y Contreras.....	Escuela Normal de Maestros de Tarragona.....	Cáceres....	15	II	1858	2	3	»	2	8	»	»	»
427	» José Rutllant y Molinet.....	Idem de Gerona.....	Gerona.....	30	IV	1862	2	3	»	2	8	»	»	»
428	» Francisco Benseny y Borrás.....	Escuela Normal de Maestros de Lérida.....	Lérida.....	19	XI	1878	2	3	»	2	8	»	»	»
429	» Fermín Antón y González.....	Instituto de Oviedo.....	Guadalajara	7	VII	1883	2	3	»	2	6	12	»	»
430	» Luis González y Antolín.....	Escuela Normal de Maestros de Vitoria.....	Madrid.....	3	V	1879	2	3	»	2	6	9	»	»
431	» Melchor Sánchez y Biezma.....	Instituto de Canarias...	Toledo.....	12	X	1866	2	3	»	2	6	»	»	»
432	» Antonio Arellano y Ruiz.....	Idem del Cardenal Cisneros.....	Idem.....	28	I	1879	2	3	»	2	5	19	»	»
433	» Gervasio Sanz y Ruiz.....	Biblioteca Nacional....	Burgos.....	19	VI	1883	2	3	»	2	5	4	»	»
434	» Pedro Díaz y García.....	Escuela Industrial de Las Palmas.....	Canarias....	16	III	1878	2	3	»	2	5	2	»	»
435	» Mariano Sánchez y López.....	Museo de Reproducciones Artísticas.....	Toledo.....	25	III	1889	2	3	»	2	5	»	»	»
436	» Joaquín Fernández y Martínez....	Biblioteca de Palma de Mallorca.....	Granada....	24	V	1886	2	3	»	2	4	29	»	»
437	» José María Salvador y Salvador...	Idem Nacional.....	Zamora....	30	X	1875	2	3	»	2	4	17	»	»
438	» Abelardo Iniesta y Dupuy.....	Instituto de Sevilla.....	Toledo.....	24	IX	1870	2	3	»	2	4	3	»	»
439	» Francisco Polo y Palencia.....	Idem de Segovia	Alicante....	15	XI	1882	2	3	»	2	3	28	»	»
440	» Francisco Mesa y Leiva.....	Escuela Normal de Maestros de Córdoba.....	Córdoba...	22	VI	1855	2	3	»	2	3	»	»	»
441	» Pascual Guedea y Larrodé	Idem de Alicante.....	Zaragoza...	4	X	1856	2	3	»	2	3	»	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
442	D. Joaquín Villarroya y Utrilla.....	Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.....	Teruel.....	28	XII	1857	2	3	»	2	3	»	»	»
443	» Antonio Vara y Villalobos.....	Idem Normal de Maestros de Badajoz.....	Badajoz....	21	I	1869	2	3	»	2	3	»	»	»
444	» Germán Grifo y Oviedo.....	Idem de León.....	Madrid.....	18	III	1871	2	3	»	2	3	»	»	»
445	» Tomás González y Martín.....	Idem de Artes y Oficios de Algeciras.....	Salamanca.	26	X	1877	2	3	»	2	3	»	»	»
446	» Gerardo Buezas y Martínez.....	Idem Normal de Maestros de Pontevedra....	Pontevedra.	30	VIII	1884	2	3	»	2	3	»	»	»
447	» Francisco Rodríguez y Alba.....	Instituto de Palencia....	Orense.....	31	X	1881	2	2	18	2	2	18	»	»
448	» Florentín Vicén y Viñuales.....	Idem de Huesca.....	Huesca.....	14	III	1872	2	2	17	2	2	17	»	»
449	» Miguel Llompar y Llambíes.....	Idem de Baleares.....	Baleares...	15	XII	1855	2	2	15	6	2	29	»	»
450	» Jenaro Martín y Jiménez.....	Biblioteca Nacional.....	Avila.....	9	VII	1873	2	2	15	2	2	15	»	»
451	» Mauricio Alcolea y Chércoles.....	Instituto de Badajoz....	Soria.....	22	IX	1879	2	2	15	2	2	15	»	»
452	» Eduardo Negrillo y Vidart.....	Biblioteca Nacional.....	Madrid.....	31	VII	1882	2	2	15	2	2	15	»	»
453	» Miguel Redondo y Martínez.....	Idem.....	Guadalajara	31	I	1886	2	2	15	2	2	15	»	»
454	» Antonio Ruiz y Escudero.....	Instituto de Cabra.....	Cuenca.....	13	VI	1875	2	2	14	2	2	14	»	»
455	» Paulino Martín y González.....	Biblioteca Nacional.....	Madrid.....	22	VI	1886	2	2	4	2	2	4	»	»
456	» Daniel Muñoz y Gallinas.....	Idem universitaria de Zaragoza.....	Palencia...	2	I	1875	2	2	»	2	10	14	»	»
457	» Manuel Campos y Montenegro....	Idem de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central...	Alicante....	18	XII	1877	2	2	»	2	3	24	»	»
458	» Damián Barreda y Gómez.....	Archivo de Indias de Sevilla.....	Ciudad Real	27	IX	1886	2	2	»	2	2	»	»	»
459	» Matías Rúa y Gámez.....	Museo Arqueológico Nacional.....	Toledo.....	24	II	1887	2	2	»	2	2	»	»	»
460	» Pedro Pérez y Recio.....	Archivo Histórico Nacional.....	Guadalajara	23	X	1877	2	1	21	2	1	21	»	»
461	» Manuel Miguel Lucas y Ramírez..	Instituto de Huelva.....	Madrid.....	5	VII	1880	2	1	21	2	1	21	»	»
462	» Joaquín Durendez y Ruiz.....	Idem de Barcelona.....	Alicante...	10	X	1871	2	1	13	2	1	16	»	»
463	» Antonio Martínez y Miranda.....	Escuela Industrial de Jaén.....	Albacete...	28	VI	1886	2	1	13	2	1	13	»	»
464	» Doroteo Martínez y González.....	Idem Normal de Maestros de Cuenca.....	Cuenca....	28	III	1859	2	1	»	2	8	»	»	»
465	» Luis Rodríguez y Pérez.....	Idem Central de Maestras.....	Zamora....	21	IV	1883	2	»	28	2	»	28	»	»
466	» Emiliano Calvo y Martín.....	Instituto de Cáceres....	Palencia...	5	I	1874	2	»	22	2	»	22	»	»
467	» Fernando Gómez y Cuesta.....	Biblioteca Nacional.....	Segovia....	30	V	1876	2	»	8	2	»	8	»	»
468	» Andrés Prieto y Ruiz.....	Instituto de Toledo.....	Córdoba...	31	V	1852	2	»	»	2	3	»	»	»
469	» Lorenzo Arias y Brillo.....	Escuela Normal de Maestros de Cáceres.....	Cáceres....	6	VIII	1892	2	»	»	2	3	»	»	»
470	» Julio Peñamedrano del Río.....	Museo Arqueológico Nacional.....	Palencia...	10	XII	1873	2	»	»	2	»	»	»	»
471	» Francisco Barrionuevo y Abisbal.	Instituto de Málaga.....	Málaga.....	6	VI	1875	1	11	9	2	3	»	»	»
472	» Juan Marina y Ortega.....	Escuela de Veterinaria de Madrid.....	Guadalajara	29	X	1885	1	11	7	1	11	7	»	»
473	» Fernando Tomico y Alcantarilla..	Museo de Reproducciones Artísticas.....	Idem.....	16	I	1863	1	11	2	1	11	2	»	»
474	» José García y Avila.....	Instituto de Jaén.....	Jaén.....	5	XII	1880	1	11	»	1	11	»	»	»
475	» José Corpas y Cuesta.....	Escuela Modelo de párvulos.....	Granada...	11	X	1865	1	10	26	1	10	26	»	»
476	» Gregorio Alvaro y García.....	Instituto de Bilbao.....	Guadalajara	9	V	1886	1	10	10	1	10	10	»	»
477	» Miguel de la Fuente y Castillo....	Idem de Alicante.....	Valencia....	3	VII	1887	1	9	23	5	6	29	»	»
478	» Pedro Orche y Sánchez.....	Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer...	Madrid.....	25	III	1884	1	8	20	1	8	20	»	»
479	» Joaquín Fraj y Garcés.....	Idem Industrial de Linares.....	Teruel.....	18	VIII	1873	1	8	14	2	11	5	»	»
480	» Francisco Ajamil y Martínez.....	Instituto de Logroño...	Logroño....	30	III	1877	1	8	10	2	8	»	»	»
481	» Policarpo de la Santísima Trinidad Expósito.....	Archivo de Indias, de Sevilla.....	Granada...	26	I	1877	1	8	9	5	»	»	»	»
482	» Jacinto Almarza y Herrero.....	Depósito de libros del Ministerio.....	Avila.....	11	IX	1872	1	8	»	1	8	»	»	»
483	» Alfonso Izquierdo y Arbiza.....	Instituto de Lugo.....	Madrid.....	19	I	1876	1	7	28	2	6	17	»	»
484	» Juan Ferrer y Ventura.....	Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.....	Tarragona.	13	IX	1872	1	7	21	2	8	»	»	»
485	» Fernando del Castillo y Soliveres.	Idem Profesional de Comercio de Zaragoza...	Madrid.....	21	VIII	1875	1	7	17	2	4	»	»	»
486	» Esteban Campos de Francisco....	Idem de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife.....	Guadalajara	3	VIII	1871	1	7	12	2	3	18	»	»
487	» Juan José Cruz y Martínez.....	Idem de íd. de Algeciras.....	Jaén.....	22	V	1863	1	7	10	2	3	»	»	»
488	» Bernardino Ferrer y Ubieto.....	Idem Normal de Maestros de Huesca.....	Huesca.....	20	V	1870	1	6	10	2	3	»	»	»
489	» Antonio Castro y Piñeiro.....	Instituto de Pontevedra.	Pontevedra.	14	VII	1885	1	6	»	2	3	»	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
490	D. Juan Domenech y Cortés.....	Escuela de Artes y Oficios de Almería.....	Almería....	12	II	1883	1	6	»	2	2	»	»	»
491	» Juan José Selas y Piqueras	Idem de íd. de Jerez....	Ciudad Real	27	VI	1886	1	5	8	1	11	8	»	»
492	» Ildefonso Gobeo y Ochoa.....	Instituto de Vitoria.....	Alava.....	23	I	1878	1	»	21	2	8	»	»	»
493	» Salvador Esteban y Serrano.....	Escuela Normal de Maestros de Teruel.....	Teruel.....	18	II	1886	1	»	20	2	»	4	»	»
494	» Pedro Mariño y Almón.....	Archivo general de Galicia.....	Pontevedra.	16	VIII	1864	1	»	9	3	6	11	»	»
495	» José Caballero y Sáiz.....	Biblioteca Nacional.....	Guadalajara	11	XII	1885	1	»	8	2	6	29	»	»
496	» Gorgonio Cuesta y Vigil.....	Escuela de Artes y Oficios de Santiago.....	Idem	9	IX	1886	»	10	22	1	8	22	»	»
497	» Alonso Lopo y Piñero.....	Instituto de Sevilla.....	Badajoz....	3	V	1862	»	10	19	5	»	18	»	»
498	» Jenaro Hernández y Hernández..	Museo Numantino de Soria.....	Valladolid..	12	IX	1862	»	10	15	1	10	15	»	»
499	» Eduardo Rodríguez y Hernández.	Escuela Profesional de Comercio de Málaga..	Salamanca..	13	X	1862	»	10	7	1	9	17	»	»
500	» José Marmolejo y Vidal.....	Idem de íd. de Canarias.	Huelva.....	2	I	1870	»	10	»	2	3	»	»	»
501	» Cecilio Gil y García.....	Instituto de Jaén.....	Ciudad Real	23	XI	1886	»	10	»	1	9	14	»	»
502	» Juan Oliva y Duque.....	Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú...	Guadalajara	29	VIII	1875	»	9	29	1	9	10	»	»
503	» Ramiro Castrodeza y Caballero...	Instituto de Valladolid..	Valladolid..	7	XII	1873	»	9	26	4	2	7	»	»
504	» Aquilino Martín y Mesto.....	Idem de Figueras.....	Madrid.....	4	I	1873	»	9	25	1	8	17	»	»
505	» José Lacuna y Guar.....	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.....	Idem.....	26	I	1876	»	9	5	1	8	»	»	»
506	» Teodoro Morros y Hernández....	Instituto de Lérida.....	Valladolid..	20	V	1883	»	8	»	2	3	1	»	»
507	» Patricio Adán y Fernández.....	Idem de Soria.....	Toledo.....	20	V	1864	»	8	»	2	»	25	»	»
508	» Francisco Martínez y Herrera....	Escuela Normal de Maestros de Huelva.....	Murcia.....	4	X	1869	»	7	14	2	8	20	»	»
509	» Daniel Martín y García	Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.....	Salamanca..	9	V	1869	»	7	»	2	8	5	»	»
510	» Luis Bandera y Ordás.....	Instituto de León.....	León.....	27	IV	1852	»	6	»	2	3	»	»	»
511	» Agustín Miguel y Fuentes.....	Alhambra de Granada..	Segovia....	28	VIII	1863	»	3	»	1	8	10	»	»
512	» Miguel Franch y Vilá.....	Instituto de Gerona.....	Tarragona..	25	XI	1881	»	2	»	2	8	»	»	»
513	» Emiliano Rodríguez y Chillón....	Archivo de la Corona de Aragón.....	Valladolid..	5	I	1868	»	2	»	1	11	27	»	»
514	» Domingo Fernández y Durán.....	Instituto de Palencia...	Guadalajara	12	V	1886	»	2	»	1	7	28	»	»
515	» Enrique Arreo y García.....	Idem de Castellón.....	Madrid.....	1.°	XII	1886	»	2	»	1	7	15	»	»
516	» Leonardo Baltanás de Torres.....	Idem de León.....	Ciudad Real	6	XI	1885	»	1	24	1	6	8	»	»
517	» Hipólito Román y Foronda	Idem de Cádiz.....	Guadalajara	13	VIII	1875	»	1	15	1	7	10	»	»
518	» Sindulfo Díez y Catalina.....	Idem de Sevilla.....	Valladolid..	23	IX	1884	»	1	»	3	6	7	»	»
519	» Posidio Alonso y Meneses.....	Idem de Valladolid.....	Palencia...	16	V	1877	»	1	»	1	8	12	»	»
520	» Rufino Cazorro y Roa.....	Instituto de Bilbao.....	Burgos.....	16	XI	1875	»	1	»	1	6	»	»	»
521	» Gregorio García y Abad	Escuela especial de Intendentes Mercantiles de Barcelona	Guadalajara	12	III	1888	»	1	»	1	6	»	»	»
522	» José Cedrón y Meilán.....	Idem Industrial de Alcoy	Madrid.....	11	XI	1872	»	1	»	»	10	14	»	»
523	» Antonio Muñoz y Molina.....	Idem Profesional de Comercio de Málaga.....	Jaén.....	23	I	1878	»	»	»	1	3	»	»	Electo.
524	» Germán Martín y Pérez.....	Instituto de Zamora	Guadalajara	11	X	1871	»	»	»	»	11	1	»	Idem.
525	» Feliciano Carnero y García	Idem de Santiago	Idem.....	24	I	1888	»	»	»	»	9	1	»	Idem.
526	» Cayo Pérez y Sánchez.....	Biblioteca Nacional.....	Valladolid .	10	III	1883	»	»	»	»	8	7	»	Idem.
	Con 750 pesetas.													
1	D. Hermenegildo Bravo y Sánchez ..	Escuela Normal de Maestros de Salamanca	Salamanca..	27	XI	1866	2	3	»	4	»	10	»	»
2	» José Botella y García.....	Idem de Alicante.....	Alicante ...	3	III	1862	2	3	»	2	3	»	»	»
3	» José Morcillo y Caldera.....	Idem de Badajoz.....	Badajoz....	11	II	1881	2	3	»	2	3	»	»	»
4	» Manuel Chillón y Villas.....	Idem de Valladolid.....	Orense.....	2	VII	1884	»	10	26	»	10	26	»	»
5	» Canuto Pérez y Zapata.....	Idem de Toledo.....	Madrid.....	7	I	1865	»	7	»	»	7	22	»	»
6	» Jesús Bouzón y Frías.....	Idem Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.	Cádiz.....	22	XII	1866	»	5	21	5	4	22	»	»
7	» Antonio González y Calderón	Idem Normal de Maestros de Sevilla.....	Sevilla.....	8	I	1879	»	3	»	»	3	»	»	»
8	» José Macías Sanz y Cruzado.....	Idem de Murcia.....	Madrid.....	5	III	1890	»	3	»	»	3	»	»	»
9	» Cristóbal del Pino y Ramírez.....	Idem de Granada.....	Málaga.....	7	X	1871	»	2	23	»	2	23	»	»
10	» Francisco Martínez y Cañadas....	Idem de León.....	Cuenca	9	III	1891	»	2	10	»	2	10	»	»
11	» Enrique Pallarés y Román.....	Idem de Gerona.....	Madrid.....	5	IV	1877	»	2	»	»	2	»	»	»
12	» José Martínez y Menéndez.....	Idem Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.	Isla de Cuba	10	II	1879	»	2	»	»	2	»	»	»
13	» Emilio García y Ortíz.....	Idem Normal de Maestros de Huelva.....	Jaén.....	13	IV	1889	»	2	»	»	2	»	»	»
14	» Francisco Arias y Zato.....	Idem de Barcelona.....	Navarra....	31	XII	1881	»	1	26	»	1	26	»	»
15	» Pedro Martínez y Aragonés.....	Idem de Jaén	Alicante...	14	I	1891	»	1	10	»	1	10	»	»
16	» Fernando Madrigal y Fustel.....	Idem de Vitoria.....	Guadalajara	30	V	1868	»	1	»	»	1	»	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
17	D. Teodoro Moreta y Pérez.....	Escuela Normal de Maestros de Tarragona.....	Avila.....	11	IX	1889	»	1	»	»	1	»	»	»
18	» Manuel Segura y Ortíz.....	Idem de Logroño.....	Valencia...	1.º	I	1893	»	1	»	»	1	»	»	»
19	» Antonio Pérez y Agudo.....	Idem de Teruel.....	Madrid.....	20	IX	1877	»	»	3	»	»	3	»	»
20	» Wenceslao Puente y Martín.....	Idem de Burgos.....	Burgos.....	28	IX	1872	»	»	»	»	»	»	»	Electo.
21	» Adelaido Almodóvar y Ginés.....	Idem de Zaragoza.....	Ciudad Real	16	XII	1892	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
22	» Luis de la Fuente y González.....	Idem de Málaga.....	Madrid.....	2	V	1887	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
23	» Juan Antonio Barrio y Rodríguez.	Idem de Santiago.....	Idem.....	6	V	1874	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
24	» Salvador Mateo García y Campos.	Idem de Cuenca.....	Valencia...	21	IX	1889	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
25	» Vicente Martín y Martínez.....	Idem de Pontevedra....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
26	» Ramón Domínguez y Martín.....	Idem Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.

EMPLEADOS SUBALTERNOS EXCEDENTES Y CESANTES

	EXCEDENTES												
	—												
	Con 1.250 pesetas.												
1	D. José Pajares é Ipola.....	Secretaría del Ministerio	Madrid....	6	XI	1893	6	3	»	6	3	»	»	Artículo 11 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.
	Con 1.000 pesetas.												
1	D. Francisco Muñoz y Fernández....	Instituto de Huelva.....	Sevilla.....	5	III	1866	6	3	25	6	3	25	»	Artículo 8 de la ley de 4 de Junio de 1908
2	» Domingo Gutiérrez del Moral....	Idem de Palencia.....	Valladolid.	4	VIII	1869	6	»	14	6	»	14	»	Idem.
	Con 750 pesetas.												
1	D. Martín Ruiz de Azúa y Román....	Escuela Normal de Maestros de Cáceres.....	Madrid.....	11	XI	1890	»	»	»	»	»	»	»	Artículo 11 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.
	CESANTES												
	—												
	Con 1.000 pesetas.												
1	D. Miguel López y Ballesteros.....	Instituto de Figueras...	Cádiz.....	20	V	1872	11	10	22	11	10	22	»	»
2	» Eladio Leal y Mínguez.....	Idem de Reus.....	Guadalajara	18	II	1887	6	9	13	6	9	13	»	»
3	» Juan González y Torres.....	Idem de Cádiz.....	Jaén.....	13	I	1878	1	10	»	1	10	»	»	»
	Con 750 pesetas.												
1	D. Eugenio Riaza y Gutiérrez.....	Escuela Normal de Maestros de Huelva.....	Guadalajara	6	IX	1871	»	2	29	»	2	29	»	»
2	» Enrique González y Antolín.....	Instituto de Zaragoza...	Madrid.....	28	XI	1883	»	2	6	»	2	6	»	»
3	» Melquiades D. Vázquez y Delgado.	Escuela Normal de Maestros de Teruel.....	Ciudad Real	23	III	1878	»	»	22	»	»	22	»	»
4	» Julián Prados y Rodríguez.....	Idem íd. de Pontevedra.	Salamanca..	»	»	»	»	»	3	»	»	3	»	No completó la documentación

Madrid 31 de Mayo de 1917.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,* BURELL.

(*Gacetas* del 30 de Abril y 9, 12 y 22 de Mayo.)

Año VIII — Martes 16 de Octubre de 1917 — Núm. 83

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo que D. Ramón Torres Casanova cese en el desempeño de la Cátedra acumulada de Patología quirúrgica (tercer curso), y que se encargue de la misma, en concepto de acumulación, D. José María Bartrina y Thomas.*

Real orden disponiendo que D. Julián Besteiro Fernández cese en el cargo de Catedrático de Lógica fundamental de la Facultad de Filosofía y Letras de la Central, y sea baja en el Escalafón.

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando Catedrático numerario de Geografía é Historia del de Teruel á D. Teófilo López Mata.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales, vacante en la Pericial de León.*

Real orden disponiendo se acumulen al Catedrático de la Pericial de Oviedo D. Eloy Mata Rumayor las enseñanzas que se expresan.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden concediendo á D. Baldomero Argente del Castillo la excedencia del cargo de Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid.*

Real orden nombrando Director de la de Artes y Oficios de Almería á D. José Rocafull y Montes.

Idem disponiendo se anuncie al turno de oposición libre la provisión de una plaza de Profesor de término de Dibujo artístico, vacante en la antedicha Escuela.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden declarando en situación de supernumerario á D. Carlos Viñals y Estellés, Oficial de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden disponiendo se eleve á definitivo el carácter provisional con que fueron creadas las Escuelas que se expresan en la Real orden de 9 de Junio próximo pasado* (Gaceta *de 9 de Julio).*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden disponiendo que D.ª Visitación Ortega, Profesora de Francés de las Normales de Maestros y de Maestras de Tarragona, quede agregada á la Escuela Central de Idiomas á los efectos que se citan.*

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden concediendo los ascensos que se indican á los Maestros y Maestras que se mencionan.*

Dirección general de Bellas Artes.

BELLAS ARTES.—*Real orden resolviendo reclamaciones formuladas por D. Mateo Inurria y Lainosa con motivo de haberse declarado desierta la adjudicación de la Medalla de honor correspondiente á la Sección de Escultura en la Exposición Nacional de Bellas Artes celebrada el año 1915.*

Subsecretaría.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Nombrando á á D. Manuel González Hernández Profesor auxiliar de entrada, con carácter interino y gratuito, de la Profesional de Las Palmas.*

Nombrando á D. Julián Avinent Soriano Auxiliar numerario mecanografista, con carácter gratuito, de la Sección elemental de adultos de la Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

Idem á D. Juan Pigrau y Sirvent Auxiliar numerario, gratuito, de la misma Sección y Escuela, con destino á la enseñanza de Taquigrafía.

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales, vacante en la Pericial de León.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Disponiendo que D. Francisco Marco y Díaz-Pintado sea admitido á las oposiciones anunciadas para proveer dos plazas de Profesor de término, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona y de Artes y Oficios de La Coruña.*

Aprobando la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Cartagena.

Anunciando al turno de oposición libre la provisión de una plaza de Profesor de término de la enseñanza de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, vacante en la de Artes y Oficios de Almería.

Disponiendo que á D. Eduardo Laforet y Altolaguirre se le admita á las oposiciones anunciadas para proveer dos plazas de Profesores de término de Dibujo lineal, vacantes en las Escuelas de Almería y Granada.

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el cuarto trimestre del año 1916.* (Continuación.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Nombrando Maestro sustituto de la Escuela núm. 14 de Barcelona á D. Enrique Miguel Sánchez.*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Resolviendo instancias de D. Julio Molina Díez, D. Matías González García y D. Pedro García Revuelto solicitando se les incluya entre los aspirantes admitidos á las oposiciones á plazas de Profesores numerarios de Matemáticas de las Normales de Cádiz y Soria, turno libre.*

Órdenes disponiendo que D.ª Carmen Suárez cese en el cargo de Auxiliar interina de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Santander, y nombrando para el mismo; con igual carácter de interina, á D.ª María Teresa de la Pedraja.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Disponiendo se publique en la* Gaceta *el Escalafón del personal de las Secciones administrativas.*

Escalafón del personal de las Secciones administrativas. (Véase el pliego adjunto.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Barcelona, á tenor de lo preceptuado en el Real decreto de 10 de Junio de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Catedrático numerario D. Ramón Torres Casanova cese en el desempeño de la Cátedra acumulada de Patología quirúrgica (tercer curso), disponiendo al propio tiempo que se encargue de esta Cátedra, en concepto de acumulación, el Catedrático numerario de la misma Universidad D. José María Bartrina y Thomas, quien percibirá la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Remitido con fecha 9 del actual por el señor Capitán general de la primera Región el testimonio de la sentencia dictado el 29 de Septiembre próximo pasado en causa instruída por la jurisdicción de Guerra contra D. Julián Besteiro Fernández y otros;

Resultando que se condena en aquélla al expresado señor, que es Catedrático de la asignatura de Lógica fundamental en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, á la pena de reclusión perpetua con la accesoria de inhabilitación perpetua absoluta; en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del art. 168 de la ley de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el aludido Catedrático cese en el mencionado cargo y sea baja en el Escalafón de los del Reino, quedando, por tanto, vacante la Cátedra que venía desempeñando.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 14.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Teófilo López Mata Catedrático numerario de Geografía é Historia del Instituto general y técnico de Teruel, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Las Palmas, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid 6 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Zaragoza y Sevilla, Delegado Regio de Enseñanza en Las Palmas y Directores de los Institutos generales y técnicos de Teruel y Las Palmas.

Méritos y servicios de D. Teófilo López Mata.

Licenciado en Historia, con nota de Sobresaliente.

Catedrático de igual asignatura del Instituto de Las Palmas, en virtud de oposición y Real orden de 21 de Abril último.

Ha sido pensionado en el Centro de Estudios Históricos.

(Gaceta del 12.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Escuela Pericial de Comercio de León la plaza de Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que para su provisión se anuncie á concurso de traslado, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo cuarto del art. 24 del Real decreto de 16 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 12.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se acumulen al Catedrático de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo D. Eloy Mata Rumayor las enseñanzas del grupo C (Aritmética, Geometría, Álgebra y Cálculo comercial), debiendo percibir por este servicio la gratificación anual de 500 pesetas, á contar desde el día 1.º de los corrientes, con cargo á los fondos provinciales y municipales de dicha capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Octutiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid D. Baldomero Argente del Castillo en solicitud de que se le declare excedente como Diputado á Cortes por el Distrito de Las Palmas (Canarias),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, concediéndole la excedencia por el tiempo que ostente la representación parlamentaria, debiendo percibir los dos tercios del sueldo del expresado cargo, de conformidad con lo preceptuado en el art. 33 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director de

la Escuela de Artes y Oficios de Almería á D. José Rocafull y Montes, Profesor de término de la misma Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie al turno de oposición libre una plaza de Profesor de término de Dibujo artístico, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Almería, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, y que se agregue á las de la misma categoría y enseñanza de las Escuelas de Artes y Oficios de Madrid y Logroño, que fueron anunciadas al expresado turno en la *Gaceta* de 9 de Febrero del corriente año, conforme al art. 4.º del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 14.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia elevada á este Ministerio por el Oficial de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos D. Carlos Viñals y Estellés solicitando se le declare en el mismo en situación de supernumerario por haber sido nombrado Secretario general de la Universidad de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado dicha situación, conforme al art. 23 del Reglamento orgánico de dicho Cuerpo en 16 de Noviembre de 1887, en relación con el Real decreto de 22 de Abril de 1910, por tiempo ilimitado y conservando sin número su lugar en el Escalafón, con derecho á ganar puestos dentro de su categoría y grado, hasta llegar al número uno de ésta, en el cual se estacionará por no llevar diez años de servicios efectivos en el propio Cuerpo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesta por Real orden de 9 de Junio de este año (*Gaceta* del 9 de Julio siguiente) la creación provisional de varias Escuelas Nacionales, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 21 de Abril próximo pasado;

Resultando que los Ayuntamientos á quienes corresponden las Escuelas señaladas con los números de orden de la oportuna relación, á saber: 1 al 9, 13 al 42, 44 al 52, 54 al 60, 62 al 77, 80 al 83, 86 al 88 y 90 al 100, todos inclusive, han cumplido con sus obligaciones respecto á locales y material, según se justifica con las oportunas actas remitidas á este Ministerio por las Inspecciones provinciales de primera enseñanza, lo cual no han efectuado éstas, en el plazo de dos meses que se señaló, por lo que se refiere á las Escuelas señaladas con los números 10, 11, 43, 53, 78, 79, 84, 85 y 89 de dicha relación;

Resultando que D. Manuel Lence, vecino de Castroverde (Lugo), ha demostrado sus grandes sentimientos altruístas dando de su peculio particular el importe para la adquisición del material fijo y móvil con destino á la Escuela de nueva creación en Miranda, de dicho Municipio; que los Ayuntamientos de Aranga (La Coruña), Marín (Pontevedra) y Cotes (Valencia) tenían solicitada.

Los dos primeros, que las Escuelas que se les concede para Feas y Macenlle, respectivamente, sean desempeñadas por Maestra en lugar de Maestro, y, el último, que se le conceda un nuevo plazo para cumplimentar lo prevenido por Real orden de 21 de Abril de este año;

Considerando lo prevenido en ésta, en la de 9 de Junio del año actual y en el art. 9.º del Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se eleva á definitivo el carácter provisional con que fueron creadas las Escuelas de referencia, cuyos Ayuntamientos han cumplido con lo dispuesto, y que se anulen las creaciones provisionales de Escuelas respecto á las cuales no se ha mandado el acta correspondiente en el plazo reglamentario, según queda expuesto.

2.º Que por la Junta provincial de primera enseñanza de Lugo se proponga á este Ministerio la recompensa que estime justa y conveniente á favor de D. Manuel Lence, con motivo del acto altruísta que tanto le honra, realizado por dicho señor en pro de la enseñanza.

3.º Que se acceda á lo solicitado por los Ayuntamientos de Aranga y Marín, de modo que la creación definitiva de las Escuelas para Feas y Macenlle se entenderá que serán desempeñadas por Maestra en vez de Maestro, quedando sin efecto la gratificación de 250 pesetas asignada á una y otra Escuela por las clases de adultos, y que no se acceda á lo solicitado por el Ayuntamiento de Cotes (Valencia).

4.º Los gastos de personal, como se dispone en la Real orden de 9 de Junio citada, serán con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, del presupuesto de este Departamento, y los de material, con cargo á lo consignado para estas atenciones en el referido presupuesto, y

5.º Por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se procederá al nombramiento de los Maestros interinos con destino á las nuevas Escuelas, cuya creación se eleva definitivamente en virtud de lo expuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN SEGUNDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D.ª Visitación Ortega, Profesora de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Tarragona, quede agregada á la Escuela Central de Idiomas y para atender á las necesidades de la enseñanza del idioma francés.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Con arreglo á lo prevenido en el capítulo 4.º del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que los sueldos vacantes como resultas de las oposiciones restringidas últimamente aprobadas, que aún no han sido comunicados por las Secciones administrativas de primera enseñanza, se otorguen al ascenso.

2.º Que se haga constar que tales sueldos son los que á continuación se mencionan:

MAESTROS

De 2.500 pesetas.

Uno en Córdoba, por ascenso de D. Antonio Cremades, Maestro de Madrid.

De 2.000 pesetas.

Uno en Huelva, por ascenso de D. Emilio Labarga, Maestro de la provincia de Castellón.

Uno en Murcia, por ascenso de D. Salvador Pradal, Maestro de Madrid.

Uno en Sevilla, por ascenso de D. Antonio Pérez, Maestro de Badajoz.

Uno en Teruel, por ascenso de D. Ricardo Campillos, Maestro de la provincia de Albacete.

Uno en Canarias, por ascenso de D. Santos Vicente Baldoví, Maestro de Barcelona.

De 1.100 pesetas.

Uno en Cádiz, por ascenso de D. Agustín Embuena, Maestro de la provincia de Guipúzcoa.

Uno en Canarias, por ascenso de D. Joaquín Muñoz, Maestro de Granada.

Uno en Valencia, por ascenso de D. Jerónimo Rodríguez, Maestro de Jaén,

Uno en Valladolid, por ascenso de D. Francisco Pérez Gutiérrez, Maestro de Guadalajara.

MAESTRAS

De 2.500 pesetas.

Uno en Alava, por ascenso de D.ª Remedios Pilar Angulo, Maestra de Madrid.

De 2.000 pesetas.

Uno en Sevilla, por ascenso de D.ª Anunciación Jiménez, Maestra de la provincia de Zaragoza.

Uno en Valladolid, por ascenso de D.ª Teresa Cortada, Maestra de la provincia de Barcelona.

De 1.100 pesetas.

Uno en Sevilla, por ascenso de D.ª Basilia Traba, Maestra de la provincia de La Coruña.

Uno en Oviedo, por ascenso de D.ª Dolores Alonso Serrano, Maestra de la provincia de Granada, y

Uno en Zaragoza, por el ascenso de D.ª María del Pilar Martín, Maestra de la provincia de Teruel.

3.º Que se declare que los restantes sueldos resultas de esas oposiciones, han sido otorgados en las corridas de escalas de 9 de Agosto y 12 de Septiembre, ó corresponden á Maestros de 1.000 pesetas.

4.º Que estando celebrándose oposiciones restringidas al ascenso á 3.000 y 2.000 pesetas, se declare que con arreglo al artículo 46 del Estatuto corresponden á dichas oposiciones el 50 por 100 de las vacantes absolutas ocurridas desde la última provisión de plazas por tal medio, excepto las dos que fueron adjudicadas á opositores del año 1915 por diferencia de vacantes, por lo que habiéndose comunicado hasta la fecha una vacante absoluta en Maestros de 3.000 pesetas y 25 en las de 2.000, y tres vacantes absolutas en Maestras de 3.000 y ocho de las de 2.000, corresponden á los opositores.

Maestros: Ninguna de 3.000 y nueve (por restarse las dos otorgadas á oposiciones de fecha anterior) de 2.000, y dos de 3.000 y cuatro de 2.000 á Maestras; haciendo constar que no se comprenden en el número total de las vacantes absolutas las procedentes de oposiciones restringidas, por ser resultas que deben ir á la antigüedad, con arreglo al art. 46 del Estatuto.

Las vacantes que se otorgan á los opositores, son:

MAESTRO

De 2.000 pesetas.

Una en Zaragoza, reservada por Real orden de 13 de Marzo.

Una en Málaga, y una en Huesca, reservadas por la de 16 de Abril.

Una en La Coruña, reservada por la de 9 de Julio.

Una de Valencia, y una de Málaga, reservadas por la de 12 de Septiembre, y

Las de Santander, Sevilla y Madrid, que se otorgan por esta Real orden.

MAESTRAS

De 3.000 pesetas.

Una en Valencia, reservada por Real orden de 13 de Marzo, y

Una en Cáceres (hoy Madrid), reservada por la de 10 de Abril.

De 2.000 pesetas.

Una en Ciudad Real y otra en Palencia, reservadas por Real orden de 16 Abril.

Una en Madrid, reservada por Real orden de 9 de Julio, y

Una en Palencia, reservada por la de 9 de Agosto.

5.º Que se concedan los siguientes ascensos, con la antigüedad que respectivamente se menciona, á los efectos del Escalafón.

1.º de Septiembre.—A 2.500 pesetas.

D. Antonio Molina Cantos, núm. 368, en la vacante de Córdoba, por ascenso de D. Antonio Hernández.

A 2.000 pesetas.

D. Santiago Fernández Lorenzo, núm. 789, en las resultas del anterior.

D. Miguel Morales García, núm. 790, en la vacante de Huelva, por ascenso de D. Emilio Labarga.

D. Enrique Giner Guillén, núm. 791, en la de Murcia, por ascenso de D. Salvador Pardal.

D. Gregorio Luengo Marcos, núm. 792, en la de Sevilla, por ascenso de D. Antonio Pérez.

D. Fernando Lacalle Aranda, núm. 793, en la de Teruel, por ascenso de D. Ricardo Campillos, y

D. Juan Sánchez Ramos, núm. 794, en la de Canarias, por ascenso de D. Santos Vicente Baldoví.

Las vacantes de Santander, por pase á Beneficencia de D. Pedro de Diego; Sevilla, por defunción de D. José de Velilla, y Madrid, por defunción de D. Mariano del Barco, se reservan para oposición restringida.

A 1.650 pesetas.

D. Inocencio Mascareño Hernández, núm. 1.056, en las resultas del Sr. Fernández Lorenzo.

D. José Merino Morales, núm. 1.057, en las del Sr. Morales.

D. Pedro Rodríguez Camino, núm. 1.058, en las del Sr. Giner.

D. Martín Francisco Arbide, núm. 1.059, en las del Sr. Luengo.

D. Cristino García López, núm. 1.060, en las del Sr. Lacalle.

D. Angel Ribes Mañana, núm. 1.061, en las del Sr. Sánchez Ramos.

A 1.500 pesetas.

D. Ricardo Serna González, núm. 1.401, en las resultas del Sr. Mascareño.

D. Juan Corrales y Miralles, núm. 1.402, en las del Sr. Merino.

D. Jerónimo Salvador Santos, núm. 1.403, en las del Sr. Rodríguez Camino.

D. Juan Bautista Jaren, núm. 1.404, en las del Sr. Arbide.

D. Tomás Camp Serramalera, núm. 1.405, en las del Sr. García López, y

D. José Yebra García, núm. 1.406, en las del Sr. Ribes.

A 1.375 pesetas.

D. Francisco Ruiz Guiraum, núm. 2.359, en las resultas del Sr. Serna.

D. Melquiades Pinedo Caballero, núm. 2.360, en las del señor Corrales.

D. Diego Carballo Luengo, núm. 2.361, en las del Sr. Salvador.

D. Manuel Gutiérrez González, núm. 2.362, en las del señor Jaren.

D. Jaime Torrents Bordoy, núm. 2.363, en las del Sr. Camp.

D. Pedro Calvo Rodríguez, núm. 2.364, en las del Sr. Yebra.

D. Atilano Morales Díaz Galiano, núm. 2.365, en la vacante de Jaén por pase á Beneficencia de D. Félix Mateos, y

D. Leandro Gómez Sobrino, núm. 2.366, en la de León por cese de D. José Arias Álvarez.

A 1.100 pesetas.

Los reclamantes ingresados en 1.000 pesetas por oposición en 1.º de Agosto de 1914, que conservan sus lugares del Escalafón, D. Leandro Álvarez Viñas, D. Justo Regalado Pérez y D. Severo Tardáguila Chamoro, en las resultas de los señores Ruiz, Guiraum, Pinedo y Carballo.

D. José Martorell Tell, núm. 5.520, en las del Sr. Gutiérrez.

D. José Taberna Martínez, núm. 5.521, en las del Sr. Torrents.

D. Baldomero José Balot, núm. 5.522, en las del Sr. Calvo.

D. Juan Benet Petit, núm. 5.523, en las del Sr. Morales.

D. José Potán Guasch, núm. 5.524, en las del Sr. Mateos.

D. Martín Tauler Pruneda, núm. 5.525, en la vacante de Cádiz por ascenso de D. Agustín Embuena.

D. Ramón Sala Camp, núm. 5.526, en la de Canarias, por ascenso de D. Joaquín Muñoz.

D. José Ferrer Gebellí, en la de Valencia, por ascenso de D. Jerónimo Rodríguez.

D. José Pericot Lloreni, núm. 5.528, en la de Valladolid, por ascenso de D. Francisco Pérez Gutiérrez.

D. Antonio Maillo Mora, núm. 5.529, en la de Alicante, por ascenso de D. Sidonio Pintado.

D. Pedro Bragulat Sirvent, núm. 5.530, en la de Teruel, por jubilación del Maestro de Castelbreras.

3 de Septiembre.—A 1.100 pesetas.

D. Emilio Balmaña Carreres, núm. 5.531, en la vacante de Valencia, por fallecimiento de D. José Ruiz Selva.

11 de Septiembre.—A 1.500 pesetas.

D. Bruno Manuel Fuente Alonso, núm. 1.407, en la vacante de Alicante, por jubilación de D. Francisco Lloret, y

D. Juan Badía Canudas, núm. 1.408, en la de Pontevedra, por pase á Normales de D. José Gay.

A 1.375 pesetas.

D. Lino Alberto Fernández García, núm. 2.367, en las resultas del Sr. Fuente, y

D. Pompeyo Muñoz Molina, núm. 2.368, en las del Sr. Badía.

A 1.100 pesetas.

D. Luis Lloréns Prats, núm. 5.532, en las resultas del señor Fernández, y

D. Adolfo Martínez Chicano, núm. 5.533, en las del Sr. Muñoz.

14 de Septiembre.

D. Angel Ortega Barberá, núm. 5.534, en la vacante de Cuenca, por excedencia de D. Leoncio Roda.

17 de Septiembre.

La vacante de 1.100 pesetas de Toledo, por pase á otro destino de D. César Rodríguez del Río, se otorga al reingresado de Santander, D. Miguel Rumoroso.

MAESTRAS

A 2.500 pesetas.

D.ª Elena San Juan y López Toubio, núm. 407, en la vacante de Álava, por ascenso de D.ª Remedios Pilar Angulo, y

D.ª Matilde Molina Moreno, núm. 408, en la vacante de Álava, por jubilación de D.ª Carmen Tudela.

Por figurar en comisión con 1.650 pesetas, sólo dejan resultas de este sueldo.

A 2.000 pesetas.

D.ª Felisa Rodríguez Rodríguez, núm. 818, en la vacante de Sevilla, por ascenso de D.ª Anunciación Jamie.

D.ª María Encarnación Guillén, núm. 819, en la de Valladolid, por ascenso de D.ª Teresa Cortada.

A 1.650 pesetas.

D.ª Martina Niharra Caballero, núm. 1.143, en las resultas de la Sra. San Juan.

D.ª Damiana P. González, núm. 1.144, en las de la Sra. Molina.

D.ª Isabel Marín Salguero, núm. 1.145, en las de la señora Rodríguez, y

D.ª Emeteria García García, núm. 1.146, en las de la señora Guillén.

A 1.500 pesetas.

D.ª Catalina Navarro Jiménez, núm. 1.482, en las resultas de la Sra. Niharra.

D.ª Mercedes Andreu Bertomeu, núm. 1.483, en las de la señora González.

D.ª Cándida Ibáñez Herrero, núm. 1.484, en las de la señora Marín, y

Dª. Luisa García Cordovilla, núm. 1.485, en las de la señora García.

A 1.375 pesetas.

D.ª Edelmira Muñoz López, núm. 2.494, en las resultas de la Sra. Navarro.

D.ª Ascensión Morales Gavilán, núm. 2.495, en las de la señora Andreu.

D.ª María de la Paz Linares Balín, núm. 2.496, en las de la Sra. Ibáñez.

D.ª Dolores García Sánchez, núm. 2.497, en las de la señora García Cordovilla.

D.ª Encarnación Terrón Rodríguez, núm. 2.498, en la vacante de Murcia, por defunción de D.ª Agustina Simó.

A 1.100 pesetas.

D.ª Ramona Rey González, en las resultas en la señora Muñoz.

Dª. E. Tomasa Juan Cascón, en las de la Sra. Morales.

D.ª Angela Ruiz Olalla, en las de la Sra. Linares.

D.ª Angela Puerta San Juan, en las de la Sra. García Sánchez.

D.ª Victoria Mario Mario, en las de la Sra. Terrón.

D.ª María Zanón Alarcón, en la vacante de Sevilla, por ascenso de D.ª Basilia Fabra.

D.ª Mercedes Aliaga Bayona, en la de Oviedo, por ascenso de D.ª Dolores Alonso Serrano.

D.ª Pilar Rigo Izquierdo, en la de Zaragoza, por ascenso de D.ª María Pilar Martín Sánchez.

D.ª Anastasia Vera Moreno, en la de La Coruña, por jubilación de D.ª Amelia Salgado, y

D.ª Jesusa Bolufet Lobell, en la de Almería, por defunción de D.ª Dolores Gil Cuadra.

4 de Septiembre.—A 1.500 pesetas

D.ª María Josefa Gómez Sánchez, núm. 1.486, en la vacante de Cádiz, por defunción de D.ª Ana Macías Caloncha.

A 1.375 pesetas.

D.ª Dolores Castellanos Martín, núm. 2.499, en las resultas de la anterior.

A 1.100 pesetas.

D.ª María Desamparados Bolufer Picortuell, en las resultas de la anterior.

10 de Septiembre.—A 1.500 pesetas.

D.ª Antonia Ruiz Pita, núm. 1.487, en la vacante de Valencia, por defunción de D.ª Gregoria Edo.

A 1.375 pesetas.

D.ª Josefa López Alcaraz, núm. 2.500, en las resultas de la anterior.

A 1.100 pesetas.

D.ª Amparo Molina Romero, en las resultas de la anterior.

13 de Septiembre.—A 1.100 pesetas.

D.ª María Navarro Ferrer, en la vacante de Zamora, por jubilación de la Maestra de Moralina de Sayago.

22 de Septiembre.—A 1.375 pesetas.

D.ª Isabel Bono España, núm. 2.501, en la vacante de Alicante, por jubilación de D.ª Francisca Compte.

22 de Septiembre.—A 1.650 pesetas.

D.ª Francisca Nuez Salvador, núm. 1.147, en la vacante de Ciudad Real, por fallecimiento de D.ª Dionisia Pérez Carrascosa.

A 1.500 pesetas.

D.ª Virginia Hidalgo Calleja, núm. 1.488, en las resultas de la anterior.

A 1.375 pesetas.

D.ª María de los Dolores Cebriá Ballester, núm. 2.502, en las resultas de la anterior.

A 1.100 pesetas.

D.ª Melitona Soler Franco, en las resultas de la anterior.

6.º Que la antigüedad de los ascendidos, para los efectos económicos, será la de 1.º del corriente.

7.º Que las Secciones de primera enseñanza tengan en cuenta las prescripciones dictadas para anteriores ascensos, y

8.º Que se excite el celo de dichas Secciones para que cuiden de comunicar, tan pronto como tengan conocimiento de ellas, las vacantes de sueldos que ocurran en sus provincias, haciéndolo en oficios independientes para cada una, con expresión de la fecha en que se produjo, motivo y nombre del causante, á fin de que puedan proveerse oportunamente y sin retrasos perjudiciales para el Magisterio nacional.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 14.)

Dirección general de Bellas Artes.

Sección de Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas por D. Mateo Inurria y Lainosa con motivo de haberse declarado desierta la adjudicación de la Medalla de honor correspondiente á la Sección de Escultura en la Exposición Nacional de Bellas Artes celebrada el año 1915;

Resultando que propuesto por el Comité ejecutivo de dicha Exposición, en uso de las facultades que le concede el art. 67 del Reglamento de la misma de 13 de Febrero de 1915, entonces vigente, que la votación para las Medallas de honor se verificase el día 19 de Mayo, y acordado así por Real orden de 9 del mismo mes, en el referido día 19, á las dos en punto de la tarde, se constituyó la Mesa, dando principio la votación y continuando ésta sin incidentes de ninguna clase hasta las seis de la tarde, hora en que se dió por terminada, conforme al Reglamento; que se procedió inmediatamente al escrutinio, arrojando el resultado siguiente, por lo que se refiere á la Sección de Escultura;

Número de votantes, 45; obteniendo D. Mateo Inurria 34 votos, siete D. José Capuz y cuatro papeletas en blanco; y siendo la mayoría absoluta de votantes, con arreglo al censo, la de 36, fué declarada desierta la Medalla de honor en esta Sección, por exigir el Reglamento, para concederla, mayoría absoluta;

Resultando que verificada la votación y el escrutinio con las proclamaciones consiguientes á ésta, sin el más leve incidente y mereciendo la aprobación de los concurrentes, las decisiones del Presidente y de la Mesa, se dió lectura de una protesta formulada por el escultor D. Mateo Inurria, considerando sin derecho á concursar la Medalla de honor á D. José Capuz, por el hecho de haber formado parte del Jurado, y pidiendo que fueran anulados los votos que dicho candidato obtuviese; protesta acerca de la cual declaró el Presidente que quedaba admitida y que constaría en acta;

Resultando que en la protesta de que se trata se expone que sancionada por los hechos una infracción del Reglamento, y haciéndose preciso, en bien de todos los artistas, mantener en su integridad la letra y el espíritu del referido Reglamento, se veía obligado el reclamante á solicitar la revocación de la anormalidad observada, aunque su resolución hubiera de afectar á un dignísimo compañero; que para poder aspirar á la más alta recompensa que en estas Exposiciones es dado otorgar á los artistas españoles, es requisito indispensable no pertenecer ni al Comité ni al Jurado de las mismas, según establece de un modo terminante el art. 76 del mencionado Reglamento; que es, pues, indiscutible que *ipso facto* queda excluído del derecho á optar á la Medalla de honor aquel que acepte un puesto como individuo de los susodichos Comité ó Jurado; y no menos indiscutible es que quien perdió su derecho á optar á la citada alta recompensa por haber aceptado alguno de aquellos cargos y ejercido sus funciones como miembro del Comité ó Jurado, no puede en modo alguno, ni bajo ningún precepto, recuperarlo, aun cuando más tarde y antes de la votación para la Medalla de honor, hiciera renuncia del cargo que había aceptado; que D. José Capuz, en quien el reclamante reconoce que existen méritos para tan alta distinción, no puede concursar á ella en la Exposición actual, puesto que con fecha 14 de Abril anterior fué elegido y nombrado para el cargo de Jurado, el cual aceptó desde el primer momento, habiéndolo desempeñado hasta el 7 de Mayo siguiente, en que le fué aceptada la renuncia, hallándose, por tanto, sus obras presentadas en la Exposición fuera de concurso, no pudiendo ingresar otra vez aunque haya dejado de pertenecer al Jurado; lo que habrá estado en el ánimo del concursante Sr. Capuz, porque si hubiera deseado éste que sus obras entraran en concurso hubiera hecho la renuncia del cargo de Jurado en cuanto fué nombrado; que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, acudía á la Mesa, y como en el caso que motiva la protesta no se trataba de ninguna duda en la aplicación del Reglamento, sino de la interpretación exacta del art. 76 del mismo, en virtud del que no puede ser votado para la Medalla de honor D. José Capuz, por haber sido Jurado y estar sus obras fuera de concurso y no poder volver á él, suplicaba á la Mesa se sirviera declarar nulos y sin ningún valor los votos que para dicha alta recompensa hubiera obtenido el candidato señor Capuz y pudiera obtener en la votación que se estaba verificando;

Resultando que D. Mateo Inurria, en instancia de fecha 24 de Mayo de 1915, expone: que según noticias que hasta él llegaban, existía el propósito de dedicar á adquisición de obras en general la cantidad que el art. 74 del Reglamento destina, especialmente á cada una de las obras premiadas con Medalla de honor;

Que si bien esta suprema recompensa había sido negada en todas las Secciones declarando desierto el concurso, por lo que hacía refencia á la Sección de Escultura, se proponía el solicitante reclamar contra este acuerdo de la Mesa, habiendo ya encomendado su defensa á un emimente Jurisconsulto, y

Que, en consecuencia, suplicaba que se tuviera en cuenta la protesta que en tiempo y forma presentó y le fué aceptada, y

no se permitiera que se diera destino alguno á las 15.000 pesetas que por ley eran anejas á la Medalla de honor, en tanto que una resolución consentida ó inapelable no hubiese puesto fin á la cuestión;

Resultando que en 28 de Junio de 1915, sin que hubiera recaído ningún acuerdo respecto de las reclamaciones anteriores, D. Mateo de Inurria presentó otra instancia, ingresada en este Ministerio en 6 de Julio siguiente, manifestando que la Dirección general de Bellas Artes, por escrito de fecha 5 de dicho mes de Junio, inserto en la *Gaceta* del día 13, hizo público, á los efectos oportunos, que habían sido declaradas desiertas las Medallas de honor correspondientes á las Secciones de Escultura, Pintura y Arquitectura de la Exposición Nacional de Bellas Artes de aquel año, por no haber obtenido ningún artista en la votación verifica el 19 de Mayo precedente, mayoría del censo de votantes, como exige el art. 73 del Reglamento de Exposiciones entonces vigente; por el solicitante, candidato que ha sido á la Madalla de honor en la Sección de Escultura, no por estímulos de vanidad y amor propio, que no sentía y que en todo caso habrían quedado colmadamente satisfechos con las cariñosas manifestaciones de sus compañeros y de toda la prensa, sino por considerarse obligado á defender los derechos de los 34 artistas que le honraron con sus votos para aquella sañaladísima recompensa, se veía en la sensible necesidad de tener que acudir á este Ministerio para que se revocase el acuerdo publicado por esta Dirección general, en el que se había faltado, salvo los respetos debidos, no sólo á la misma disposición reglamentaria que en él se cita, sino también á otras;

Que prescindiendo de todos cuantos comentarios y consideraciones pudieran hacerse respecto á la posibilidad de que logren en la práctica la debida eficacia preceptos seguramente bien inspirados del Reglamento, y omitiendo cuanto pudiera decirse respecto á los descuidos observados al confeccionar el censo de los que tuvieran derecho á emitir sus votos para la adjudicación de esta recompesa, así como el cuplimiento de las formalidades exigidas á los que se propusieran optar á ellas, es lo cierto que la única razón que se invoca para no adjudicar la Medalla de honor de la Sección de Escultura, como las de los demás, es que ningún artista ha obtenido en la votación verificada con tal objeto mayoría absoluta del censo de votantes;

Que en la *Gaceta* del 10 de Abril se publicó, con orden de esa Dirección general del día anterior, la lista, depurada y rectificada, que había de tener el carácter de definitiva para la expresada votación, de los artistas á quienes se reconocía derecho á tomar parte en ella, que ascendían á 63, cuya mayoría absoluta, cuéntese ó no á D. Salvador Viniegra, que falleció antes de la votación, la constituyen 32; y habiendo obtenido el reclamante 34 votos, está fuera de toda duda que logró con exceso la votación requerida para que deba adjudicársele la Medalla de honor de la Sección de Escultura; que siendo esto de evidencia notoria, se dice, sin embargo, oficialmente, que el infrascrito no tuvo la mayoría absoluta de votantes, seguramente porque se considera que la mayoría absoluta es no sólo mayor de 32, sino mayor aun de 34, que fueron los votos obtenidos por el exponente; y á este resultado sólo se podrá llegar aumentando el censo de los 63, que se publicó como definitivo, para que por él se hiciera la votación, sin que pudiera ya alterarse ni modificarse en ningún sentido;

Que buscando la explicación de esta anomalía ha recorrido el recurrente las páginas de la *Gaceta de Madrid*, sin que lograra encontrar en ellas disposición alguna que autorice la variación del curso, y sólo en la del 18 de Abril, víspera del día de la votación, se publicó una Real orden con fecha 17, por la que, accediendo á la solicitud de los artistas premiados con consideración de primera Medalla en Exposiciones nacionales é internacionales de Bellas Artes convocadas por el Estado español, se les declara con los mismos derechos, honores y obligaciones que las de los que poseen Medallas reglamentarias de primera clase; pero sin que se ordene su inclusión en el censo publicado como definitivo, sin duda por reconocer que era ya legalmente imposible y que sólo podía tener aplicación el derecho que se les concede para cuando se tratara, con motivo de la celebración de otro certamen, de formar un nuevo censo; que en el Catálogo oficial que se expendía en la Exposición y en una de sus últimas páginas, aparecía sin firma ni autorización alguna una lista que titulaba de los «señores artistas que tienen derecho á tomar parte en la votación de la Medalla de honor, conforme al art. 68 del Reglamento vigente para las Exposiciones internacionales de Bellas Artes»; y en ella aparece ya suprimido el nombre de D. Salvador Viniegra, y se incluye á los siete artistas que gozaban consideración de primera Medalla, sumando un total de 69; es decir, que se hacía con evidente ilegalidad una modificación del censo definitivo, y parece que por esta lista, que de ninguna manera se puede considerar como censo, se había hecho la votación del 19 de Mayo, por la que se dejaba de adjudicar al reclamante, por falta de un voto, la Medalla de honor de Escultura.

Que el texto del art. 18 del Real decreto de 22 de Enero de 1915, que no puede modificarse por ninguna Real orden, según el cual sólo tienen derecho á votar en este caso los que ya hubieran obtenido Medalla de honor ó de primera clase, y no los que sólo tuvieran la consideración de ellas, sea cualquiera la extensión que se quiera dar á los derechos concedidos á estas especiales recompensas, y la prohibición que terminantemente establece el art. 73 del Reglamento, para que pueda repetirse esta votación, no permiten resolver el presente conflicto en otro sentido que en el de conceder al solicitante la Medalla de honor á que se considera con perfecto derecho; y que por lo expuesto suplicaba que se rectificara en la forma que se juzgase más procedente el acuerdo publicado por esa Dirección general, que dejó desierta la Medalla de honor de la Sección de Escultura, y adjudicarla al reclamante por haber obtenido la mayoría del censo, rectificado y publicado oficialmente como definitivo;

Resultando que remitido este expediente á informe de la Asesoría jurídica de este Ministerio, la misma informó en el sentido de que procedía poner el expediente de manifiesto al reclamante, según lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de procedimiento, como así se acordó en 27 de Septiembre de 1915;

Resultando que al evacuar este trámite, D. Mateo Inurria, en instancia presentada con fecha 20 de Octubre de 1915, manifiesta, que ratificándose en lo alegado en su instancia de 18 de Junio, que obra en el expediente, toda vez que ni la Asesoría jurídica, á la que pasó para informe, ni el Negociado, han formulado su protesta respecto á la reclamación, sin que, por tanto, pueda el solicitante rebatir los argumentos que se expongan para resolver su instancia, si fuesen desfovorables, ni presentar justificantes de su derecho; que de todas suertes y para mayor comodidad en la resolución, aunque no lo repute necesario, acompaña á su escrito un ejemplar de la *Gaceta de Madrid* de 10 de Abril de 1915, en la que se publica la lista de votantes definitiva, la *Gaceta* de 18 de Abril del mismo año, en que se inserta la Real orden del 17, que concede derecho á votar á los que poseen consideración de primeras Medallas, pero sin que se ordene que sean incluídos en el censo, y la *Gaceta* del 13 de Junio de 1915, en la que se publica el anuncio de esa Dirección general, recurrido; que también acompaña un ejemplar del Reglamento de Exposiciones de Bellas Artes, cuyo art. 68 dispone que sólo tienen derecho á tomar parte en la votación de la Medalla de honor los artistas que hayan obtenido ésta ó de primera clase en las Exposiciones convocadas por el Estado español, y la partida de defunción de D. Salvador Viniegra; que debe protestar de que, suponiendo que se cumple el art. 57 del Reglamento de 23 de Abril de 1890, se infrinja, toda vez que el expediente no está instruído ni preparada su resolución, ya que no existe en él informe alguno acerca de la pretensión del reclamante ni de la Asesoría ni del Negociado correspondiente, y por ello implica un vicio de nulidad la resolución que se dicte, si no se le conce-

de nueva vista del expediente, una vez que esté instruído y preparado para la resolución, ya que con la concedida no pueda hacer uso del derecho de defensa que informa nuestro procedimiento administrativo para que éste tenga la publicidad necesaria, y evitar se dicte toda resolución sin ser oído previamente aquel á quien haya de afectar, pues sería baldío ese trámite de audiencia, cuando, como en este caso, no existen más antecedentes en el expediente que la instancia del interesado;

Que en cuanto á la protesta formulada por el solicitante al acto de la votación, la Asesoría ha emitido ya su opinión contraria, no obstante lo cual, cree el reclamante que debe ser estimada, toda vez que otorgando votos á D. José Capuz y emitiendo votos en blanco, lo que se propusieron, sin lograrlo, fué que el reclamante no tuviese el número de sufragios necesario para obtener la alta recompensa á que aspiraba; y que teniéndose por evacuada la vista conferida, se resuelva en definitiva de acuerdo con lo solicitado en las instancias que obran en el expediente, no resolviéndose éste sin conceder al interesado nueva vista del mismo, una vez que se hayan emitido todos los informes por el Negociado ó Centros á quienes interese escuchar, y sólo antes de que el Ministerio dicte la resolución que en justicia interese, se otorgue al solicitante;

Considerando que el hecho fundamental que origina las reclamaciones de D. Mateo Inurria, es el de haberse declarado desierta la adjudicación de la Medalla de honor en la Sección de Escultura de la próxima pasada Exposición Nacional de Bellas Artes, hecho que se verificó en forma solemne y pública el día 19 de Mayo de 1915, y, por tanto, éste debe ser el necesario punto de partida para todo otro razonamiento anterior;

Considerando que sobre este hecho existen tres distintas reclamaciones de D. Mateo Inurria: la primera, presentada el mismo día 19 de Mayo ante la Mesa que presidía la votación para la Medalla de honor, encaminada á que se declarasen nulos y sin ningún valor los votos emitidos en favor de D. José Capuz; la segunda, presentada en este Ministerio con fecha 24, también de Mayo, pidiendo que se tenga en cuenta la protesta á que se refiere la anterior, y que no se diese destino alguno á las 15.000 pesetas que por ley van anejas á la Medalla de honor, en tanto que una resolución consentida ó inapelable no haya puesto fin á la cuestión, y la tercera, que tuvo entrada en el Registro de este Centro ministerial con fecha 6 de Julio siguiente, en la que se pide la adjudicación para el solicitante de la Medalla de honor de la Sección de Escultura, por haber obtenido, á su juicio, la mayoría absoluta de votos necesaria, según el Reglamento, para que se otorgue aquella preciada recompensa; reclamaciones por cuya sola enumeración se advierte que partiendo del mismo hecho, van dirigidas á objeto diferente, y, por tanto, han de merecer distinta consideración, puesto que cualquiera de ellas puede ser resuelta con completa independencia de las otras, y sin que las afecte, cualquiera que fuese el sentido en que lo fuesen;

Considerando que el art. 75 del Reglamento de procedimiento de 23 de Abril de 1890 establece que la interposición de los recursos de alzada contra las Presidencias gubernativas que no tengan plazo señalado se interpondrán en el término de quince días ante la Autoridad que haya dictado la resolución, por lo que no conteniendo el de Exposiciones plazo alguno para recurrir contra los actos administrativos á que el mismo se refiere, es obvio que tiene perfecta y adecuada aplicación el precepto invocado del de procedimiento;

Considerando que las reclamaciones presentadas por don Mateo Inurria en 19 y 24 de Mayo caben con holgado exceso dentro del plazo señalado y procede examinarlas en el fondo, no así la que ingresó en el Ministerio, según su registro de *entrada*, en 6 de Julio siguiente, puesto que en esta fecha ya estaba transcurrido el término hábil, bien se cuente éste desde el punto de partida común á las tres reclamaciones, bien se empiece á contar desde el día siguiente á la publicación del aviso oficial correspondiente en la *Gaceta* del 13 de Junio, pues desde el día siguiente inclusive á esta fecha á la en que se presentó la reclamación, 6 de Julio, median cuando menos diecinueve días hábiles y, por tanto, varios más de los que comprende el plazo reglamentario para recurrir;

Considerando en cuanto á la primera de las peticiones hechas por el Sr. Inurria, ó sea la declaración de nulidad de los votos que obtuvo D. José Capuz, que es totalmente improcedente, pues no siendo la obtención de votos por dicho Sr. Capuz un hecho que origine relaciones de derecho de ninguna clase, ni tampoco que hubiera podido impedir que se declarase legalmente desierta la adjudicación de la Medalla de honor en la Sección de Escultura, ninguna consecuencia de agravio puede desprenderse de la emisión de dichos votos para los derechos é interés legítimo del reclamante, y, por tanto, carece ésta de acción para impugnarlo válidamente, y aun en el caso de que aquella impugnación fuese estimada, de modo alguno puede modificar la declaración esencial de no haber reunido ninguno de los concursantes los requisitos necesarios para obtener la alta recompensa á que con méritos sobrados aspiraba, siendo indudable la ociosidad de tratar si por haber obtenido D. José Capuz un número exiguo de votos se ha infrigido ó no el art. 76 del Reglamento, infracción que sólo podría ser invocada con éxito cuando por ella y contraviniendo la prohibición establecida se hubiese obtenido la adjudicación de la preciada recompensa;

Considerando que el acuerdo adoptado por la Mesa de escrutinio de declarar desierto el concurso para la Medalla de honor en las tres Secciones se ajusta exactamente á las normas impuestas por el Reglomento, pues no reuniendo ninguno de los candidatos la mayoría absoluta de votos exigida para ello, se impone de una manera mecánica esta decisión, á menos que se hubiera alegado y probado cumplidamente algún hecho, por virtud del cual se hubiera restado á alguno de los candidatos votos legítimamente emitidos, con objeto evidente de que no alcanzase la cifra para ello requerida, extremo sobre el cual no contiene el acta hecho alguno sobre el que pueda apoyarse directa ni indirectamente hipótesis tan infundada, no habiéndose, por otra parte, formulado tampoco por el reclamante petición alguna respecto de tal extremo;

Considerando que cualesquiera que sean las razones en que la funda, carece por completo de fundamento la pretensión de D. Mateo Inurria de que se detuviera la aplicación de las 15.000 pesetas que como ventaja material lleva anejas la Medalla de honor hasta que exista una resolución consentida ó inapelable en esta cuestión, toda vez que el solicitante puede ejercer, en su caso, los derechos de que se crea asistido contra los actos ó resoluciones de la Administración;

Considerando, respecto de las dos primeras reclamaciones de que se viene hablando, que no cabe hacer modificación ni alteración ninguna en los fundamentos contra ellas alegados en los Considerandos anteriores por virtud del escrito de don Mateo Inurria relativo á que al otorgar votos á D. José Capuz y emitirlos en blanco fuese con el propósito, en los que lo hicieron, de restarle el número de sufragios necesarios para que no obtuviese la recompensa á que aspiraba, puesto que tal alegación no determina ningún hecho ó razonamiento con eficacia jurídica bastante á influir en la opinión que se sustente sobre la procedencia ó improcedencia de conceder validez á los referidos votos;

Considerando que aun cuando la reclamación presentada en 6 de Julio no fuese extemporánea, también resultaría improcedente en cuanto al fondo de la misma, porque siendo un principio axiomático el de que nadie puede ir contra los propios actos, es indudable que no habiéndose hecho reclamación ninguna contra el censo que sirvió de base á la votación hasta el expresado 6 de Julio, los defectos de que pudiera adolecer el referido censo, en el negado supuesto de que los tuviera, cesan para el reclamante Sr. Inurria desde el instante en que pudiendo pedir que se subsanasen en tiempo oportuno, consintió, sin protesta, en que todas las operaciones se verificasen con arreglo al mismo, no reclamando hasta mucho después de transcurrido el plazo oportuno para hacerlo;

Considerando que aun cuando se concediera al reclamante la resta de votantes que pide, también sería improcedente la adjudicación de la Medalla de honor que solicita, por la imposibilidad material y legal de justificar en favor de qué candidato votaron los electores excluídos, pues el secreto del voto impide que se haga el recuento que sería necesario en tan absurda hipótesis para computar los votos en pro ó en contra del solicitante, recuento absolutamente preciso para acomodar al nuevo censo el resultado de la votación;

Considerando que al consignar literalmente el art. 57 del Reglamento de procedimiento que el expediente se ponga de manifiesto al reclamante, antes de extender la nota que procede el acuerdo de los Jefes llamados á resolverlo, claramente establece que no se trata de discutir ante ellos las opiniones de los funcionarios y entidades que hubieran de informar, sino simplemente de dar conocimiento al reclamante de cuanto en el expediente haya, con objeto de que, en su vista, alegue y justifique lo que estime conveniente á su derecho, y en modo alguno de dar origen á un debate enteramente contrario á la naturaleza del procedimiento administrativo en vía gubernativa, siendo, por tanto, el momento procesal elegido para cumplir el expresado trámite, el único legalmente posible, y más tratándose de actuaciones en las que, hasta ahora, no se discuten más que cuestiones de derecho;

Vistos los informes en cuanto á las reclamaciones que han motivado este expediente por la Asesoría jurídica de este Ministerio, y de conformidad con los mismos, y oído el Consejo de Estado en su Comisión permanente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien desestimar las pretensiones todas de D. Mateo Inurria, contenidas en los escritos de 19 y 24 de Mayo, 28 de Junio y 18 de Octubre de 1905, previniendo á dicho reclamante que contra la presente resolución no se da recurso alguno ordinario ni extraordinario en la vía gubernativa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 13.)

Subsecretaría.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Manuel González Hernández Profesor auxiliar de entrada, con carácter interino y gratuito, de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, adscrito á la Sección de Ciencias exactas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1917.—*El Subsecretario*, Jorro.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Delegado Regio de Enseñanza y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 4 de Septiembre último,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Julián Avinent Soriano Auxiliar numerario de Mecanografía, con carácter gratuito, de la Sección elemental de adultos de esa Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1917.—*El Subsecretario*, Jorro.

Señor Comisario Regio de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 4 de Septiembre último,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Juan Pigrau y Sirvent Auxiliar numerario, gratuito, de la Sección elemental de adultos de esa Escuela, con destino á la enseñanza de Taquigrafía.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1917.—*El Subsecretario* Jorro.

Señor Comisario Regio de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Escuela Pericial de León la plaza de Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales, que ha de proveerse por concurso de traslación, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 24 del Real decreto de 16 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Pueden optar á dicha traslación los Profesores numerarios de las mismas asignaturas en Escuelas de Comercio y los de alguna enseñanza análoga que perteneciendo á Establecimientos oficiales diferentes, sean Contadores ó Peritos mercantiles.

Los aspirantes elevarán sus instancias á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director del Centro en que sirvan, en el termino de veinte días, á contar desde el de inserción de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, plazo que se amplía en quince días para los Profesores residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de los Establecimientos oficiales de enseñanza, lo cual se advierte para que los Jefes de los mismos dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Octubre de 1917.—*El Subsecretario*, Jorro.

(*Gaceta* del 12.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Vista la instancia de D. Francisco Marco y Díaz-Pintado, reclamando contra su exclusión de las oposiciones para proveer las plazas de Profesor de término con destino á las enseñanzas de Modelado y Vaciado, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona y de Artes y Oficios de La Coruña;

Teniendo en cuenta que el reclamante reune las condiciones legales para tomar parte en dichas oposiciones, por ser Profesor de término de Composición decorativa de la Esuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que el Sr. Marco y Díaz-Pintado sea admitido á la práctica de los ejercicios de las mencionadas oposiciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1917.—*El Subsecretario*, Jorro.

Señor Presidente del Tribunal de las referidas oposiciones.

(*Gaceta* del 12.)

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Cartagena. En su consecuencia se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 500 pesetas, con cargo al crédito de 36.000, consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios y de

la Mujer, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Industrial de Cartagena y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de oposición libre una plaza de Profesor de término de la enseñanza de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Almería, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede, cuya plaza se agrega á las de la misma enseñanza de las Escuelas de Artes y Oficios de Madrid y de la Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, que fueron anunciadas á oposición en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 9 de Febrero del corriente año.

Los ejercicios para la mencionada plaza de Almería se verificarán en Madrid, conforme previene el Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, y serán los mismos que para las otras dos citadas, cuyo programa se publicó en la *Gaceta* de 17 de Marzo último.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintiún años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, debiendo acreditar, además, por medio de los correspondientes diplomas ó certificados, que reunen alguna de las circunstancias que establece el párrafo cuarto del art. 24 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, que son las siguientes:

Que ha cursado y aprobado la enseñanza completa de su especialidad en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado ó en alguna de las de Artes y Oficios en que se hallen establecidos los estudios superiores de Bellas Artes; que han sido, mediante oposición ó concurso, Profesores numerarios de la Sección artística de las Escuelas de Artes é Industrias, Bellas Artes ó Artes Industriales, ó Auxiliares de las mismas Escuelas y Sección, ó sean Profesores de término ó ascenso de Escuelas de Artes y Oficios ó Industriales y hayan obtenido sus cargos por oposición ó concurso, ó Profesores numerarios de Dibujo de Institutos, ó que hayan sido durante el tiempo marcado, y obtenido calificación honorífica por sus envíos reglamentarios, pensionados del Estado, mediante oposición, en la Academia de Bellas Artes de Roma, ó que á falta de estas condiciones hayan obtenido alguna recompensa en Exposiciones de Artes Industriales, ó, por lo menos, medalla de segunda clase en Exposición Nacional de Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo fijado en la convocatoria en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á la práctica de los ejercicios.

Este anuncio deberá publicase además en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en los Establecimientos docentes oficiales, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Octubre de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 14.)

ORDEN

Vista la instancia de D. Eduardo Laforet y Altolaguirre reclamando contra su exclusión de las oposiciones á dos plazas de Profesores de término de Dibujo lineal, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Almería y Granada, por no remitir hoja de servicios que acreditase su capacidad legal y enviado dentro del plazo reglamentario dicho documento,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se admita al Sr. Laforet y Altolaguirre, Profesor de ascenso de la Sección técnica de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, á la práctica de los ejercicios de oposición á las Cátedras antes mencionadas, vacantes en las Escuelas de Almería y Granada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1917. *El Subsecretario*, JORRO.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(*Gaceta* del 14.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 1916.

(Continuación.)

41.357.—El alegre Jeremías. Película cómica, dividida en cuatro partes, original de D. Aurelio Varela y D. Francisco de Torres. Música por D. Francisco Alonso López.—Ejemplar manuscrito; folio, con 25 hojas (25.757).

41.358.—La luna nueva. Opereta, en tres actos, de D. Antonio Plañiol. Música por D. Federico Moreno Torroba.—Ejemplar manuscrito; folio, con 34 hojas (25.758).

41.359.—Marianela. Adaptación escénica, en tres actos, de la novela del mismo título de Pérez Galdós, por D. Serafín y don Joaquín Alvarez Quintero.—Madrid, Imprenta «Clásica Española», 1916; 8.º, con 181 páginas (25.759).

41.360.—Devoción de los cuarenta Credos al Santo Cristo de la Fe, que se venera en la parroquia de San Luis, de Madrid, por D. C. de D. A. (D. Celestino de Diego Alcolea).—Madrid, Establecimiento tipográfico de L. E. Díez. Sin año (1916); 12.º, con 157 páginas y tres de índice (25.760).

41.361.—Consejos á las sirvientas, á sus padres y á sus amos, por el P. Bartolomé Leceta Eraso.—Salamanca, Imprenta Católica Salmanticense, 1916; 8.º, con 36 páginas (228).

41.362.—Frases, ideas y pensamientos de varios autores. Compilados por D. Pablo Buil Bayod.—Zaragoza, Talleres tipográficos de Pablo Carra, 1916; 4.º, con 342 páginas (25.761).

41.363.—Popular Instituto Politécnico. Contabilidad por partida doble, por D. Juan Valenzuela y D. Alfonso de Zbikowski. Sevilla, Litografía, Imprenta y Fotograbado de Gómez Hermanos, 1915; 4.º, con 55 páginas (955).

41.364.—Popular Instituto Politécnico. Instalaciones de riegos, por D. Juan Valenzuela y D. Alfonso de Zbikowski.—Sevilla, Litografía, Imprenta y Fotograbado de Gómez Hermanos, 1915; 4.º, con 68 páginas (956).

41.365.—Popular Instituto Politécnico. Constitución de Sociedades, por D. Juan Valenzuela y D. Alfonso de Zbikowski. Sevilla, Imprenta y Litografía de Gómez Hermanos, 1916; 4.º, con 76 páginas (957).

41.366.—Popular Instituto Politécnico. Contabilidad de Empresas, por D. Juan Valenzuela y D. Alfonso de Zbikowski. Sevilla, Imprenta y Litografía de Gómez Hermanos, 1916; 4.º, con 40 páginas (958).

41.367.—Popular Instituto Politécnico. Motores y transformadores eléctricos, por D. Juan Valenzuela y D. Alfonso de Zbikowski.—Sevilla, Imprenta y Litografía de Gómez Hermanos, 1916; 4.°, con 63 páginas (959).

41.368.—Popular Instituto Politécnico. Cereales, leguminosas y forrajes, por D. Juan Valenzuela y D. Alfonso de Zbikowski—Sevilla, Imprenta y Litografía de Gómez Hermanos, 1916; 4.°, con 56 páginas (960).

41.369.—Popular Instituto Politécnico. Composición y proyectos de edificios, por D. Juan Valenzuela y D. Alfonso de Zbikowski.—Sevilla, Imprenta y Litografía de Gómez Hermanos, 1916; 4.°, con 83 páginas (961).

41.370—Popular Instituto Politécnico. Horticultura y arboricultura, por D. Juan Valenzuela y D. Alfonso de Zbikowski.—Sevilla, Imprenta y Litografía de Gómez Hermanos, 1916; 4.°, con 86 páginas (962).

41.371.—Popular Instituto Politécnico. Viticultura, por don Juan Valenzuela y D. Alfonso de Zbikowski.—Sevilla, Imprenta y Litografía de Gómez Hermanos, 1916; 4.°, con 44 páginas (963).

41.372.—Popular Instituto Politécnico. Ganadería, por don Juan Valenzuela y D. Alfonso de Zbikowski.—Sevilla, Imprenta y Litografía de Gómez Hermanos, 1916; 4.°, con 68 páginas (964).

41.373.—Popular Instituto Politécnico. Electrotecnia, por D. Juan Valenzuela y D. Alfonso de Zbikowski.

41.374.—¡Sardinas... Sardinas! (pregón). Vaya salsa. Tocando el caramillo, por D. Angel Granda Díaz y D. Enrique Fernández Regaño, la letra y D. Manuel Alcaraz García y don Eduardo Ayuso Gil, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.762).

41.375.—Madrileña pura (canción-schotis). Indecisión. Maja de Goya (canción), por D. Ildefonso Fernández Cabrera, la letra, y D. Manuel Alcaraz García y D. Eduardo Ayuso Gil, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.763).

41.376.—Gitana mora. La demandadera (canción madrileña), por D. Manuel Alcaraz García y D. Eduardo Ayuso Gil, la letra y la música.—Ejemplar manuscrito, 4.° apaisado, con dos hojas (25.764).

41.377.—Así..., Charlotte. Sea usted cándido, por D. Víctor Gavirondo Sarabia, la letra y D. Manuel Alcaraz García y don Eduardo Ayuso Gil, la música.—Ejemplar manuscrito, 4.° apaisado, con dos hojas (25.765).

41.378.—Vecino..., ¿qué?. ¡Un marido!. Colorín... colorado, por D. Víctor Gabirondo Sarabia, de la letra, y D. Manuel Alcaraz García y D. Eduardo Ayuso Gil, de la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.766).

41.379.—Monerías. ¡La churrera... calentitos! Sotera, por don Jesús Rodríguez Calvache, la letra, y D. Manuel Alcaraz García y D. Eduardo Ayuso Gil, la música.—Ejemplar manuscrito, 4.° apaisado, con dos hojas (25.767).

41.380.—Tratado de las enfermedades de la piel y venéreas, por el Dr. Edmundo Lesser, traducido por el Dr. D. Jaime Peyri Rocamora.—Barcelona, Establecimiento tipolitográfico de Salvat y Compañía, S. en C., 1916; 4.° mayor, con 831 páginas y una de pauta de láminas (8.593).

41.381.—El baile de los espectros (an aristocratic Brothel). Novela, por D. José Más y Laglera.—Madrid, Imprenta Española, 1916; 8.°, con 116 páginas, dos de índice y colofón (25.768).

41.382.—La señorita del bureau (couplet-marcha). Letra de D. José Pérez López. Música por D. Francisco Alonso López.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con cuatro páginas y portada (25.679).

41.383.—La maja pícara (tonadilla). Letra de D. Aurelio Varela. Música por D. Francisco Alonso López.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con tres páginas y portada (25.770).

41.384.—The Loadstone (fox trot), para piano, por D. Francisco Alonso López.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con cuatro páginas y portada (25.771).

41.385.—The romantic Cirl (valse triple boston), por G. Worsley, seudónimo de D. Pedro Astort y Ribas.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con seis páginas y portada (25.772).

41.386.—¡Ismays!, eachforhimself, twostep, por C. Worsleym, seudónimo de D. Pedro Astor y Ribas.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con cuatro páginas y portada (25.773).

41.387.—Doctor Rag. Rag Time, onestep, por C. Worsley, seudónimo de D. Pedro Astor y Ribas.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con cinco páginas y portada (25.774).

41.388.—¡T'es ravissant! (fox trot), por D. Clifton Worsley, seudónimo de D. Pedro Astor y Ribas.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con cuatro páginas y portada (25.775).

41.389.—El amor y el interés (canción). Letra de J. M. Castellví y L. Baró. Música de D. Pedro Astor y Rivas.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con cuatro páginas y portada (25.776).

41.390.—El fracaso del abate (canción). Letra de J. M. Castellví y L. Baró. Música por C. Worsley, seudónimo de don Pedro Astort y Ribas.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con tres páginas y portada (25.777).

41.391.—Intrigas cortesanas (canción). Letra de J. M. Castellví y L. Baró. Música por C. Worsley, seudónimo de D. Pedro Astor y Ribas.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con tres páginas y portada (25.778).

41.392.—La jardinera irlandesa (canción). Letra de J. M. Castellví y L. Baró. Música por C. Worsley, seudónimo de D. Pedro Astor y Ribas.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con cuatro páginas y portada (25.779).

41.393.—The Cant Strop. Fox trot, por D. Ernesto Bilbao y Layaidge.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con tres páginas y portada (25.780).

41.394.—Santa nit. (cancó catalana). Lletra d'Apeles Mestres. Música por D. Juan Borrás de Palau.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con cuatro páginas y portada (25.781).

41.395.—Flor de azahar (couplet). Letra de R. Asensio Más. Música por D. Rafael Calleja Gómez.— Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con tres páginas (25.782).

41.396.—La calesa. Tirana. Letra de D. Javier de Burgos. Música de D. Rafael Calleja y Gómez.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con cuatro páginas y portada (25.783).

41.397.—¡Malditos sean los celos! (canción española). Letra de J. García Romero. Música por D. Adrián Esquerra y Codina.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con tres páginas y portada (25.784).

41.398.—Seis melodías (en primera posición), para violín con acompañamiento de piano, por D. Adrián Esquerra y Codina.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con 11-14 páginas y portada (25.785).

41.399.—Gavotte de Gluck (libre transcripción de concert), para piano, arreglado por Emeric Stefaniai Uhlih.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con cuatro páginas y portada (25.786).

41.400.—The Loving Garden (valse triple boston), por don Fernando Jeumendreu Obradors.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con cinco páginas y portada (25.787).

41.401.—Kitty. Fox-trot, por J. Fernsson, seudónimo de don José Fernández Pacheco y Campuzano.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con cuatro páginas y portada (25.788).

41.402.—Twilight (crepuscule). Valse lento, por J. Fernsson, seudónimo de D. José Fernández Pacheco y Campuzano.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con siete páginas y portada (25.789).

41.403.—Falling Leaves (valse lento), por J. Fernsson, seudónimo de D. José Fernández Pacheco y Campuzano.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con ocho páginas y portada (25.790).

41. 404.—Dolly. Fox-trot, por D. José Gordo y Alonso de Miranda.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con tres páginas y portada (25.971).

41.405.—En la Bombi (schotichs), por D. José Gordo y Alonso de Miranda.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con cuatro páginas y portada (25.792)

41.406.—Salve Regina. A una voz de tiple ó tenor ó coro unísono, con acompañamiento de órgano, por D. José Hurtado y Castellano.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con cuatro páginas y portada (25.793).

41.407.—Misa fácil, á dos voces, con acompañamiento de órgano, por D. José Hurtado Castellano.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con 22 páginas (25.794).

41.408.—En el Pirineo. Escena al amanecer, para piano, por D. Joaquín Larregla y Urbieta.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con 13 páginas y portada (25.795).

41.409.—¡Viva mi tierra! Letra de D. Joaquín Mariño y don Victor Rojas. Música por D. José Lucio Mediavilla—Madrid, Unión Musical Española, 1915; folio, con cuatro páginas y portada (25.796).

41.410.—Don Modesto. Pasodoble torero, por D. Ramón López Montenegro y Frías de Salazar.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con siete páginas (25.797).

41.411.—Infanta Isabel (vals lento), para piano, por D. José María Marín García.—Madrid, Unión Musical Española, 1916: folio, con cinco páginas y portada (25.798).

41.412.—Pierrot, por D. Juan Martínez Abades, la letra y la música.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con tres páginas y portada (25.799).

41.413.—Mi bandera. Pasodoble, por Henri Colberg, seudónimo de D. Prudencio Muñóz López.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con siete páginas y portada (25.800).

41.414.—Espuma de champagne. One-Step, por Henri Colberg, seudónimo de D. Prudencio Muñoz López.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con cuatro páginas y portada (25.801).

41.415.—Linda pareja. Fox-trot, por Henri Colberg, seudónimo de D. Prudencio Muñoz López.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con tres páginas y portada (25.802).

41.416.—Los Burgaleses (schotis), por D. Camilo Pérez y Pérez.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con tres páginas y portada (25.803).

41.417.—La Corte de Momo (schotis), por D. Camilo Pérez y Pérez.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con tres páginas y portada (25.804).

41.418.—Mariucha (tango argentino), por D. Ernesto Pérez Rosillo.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con dos páginas y portada (25.805).

41.419.—El anillo del Nibelungo. Sigfrido. Dúo de Brunilda y Sigfrido, por Ricardo Wagner. Libre transcripción de concierto, por D. Agustín Quintas Robert.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con 14 páginas y portada (25.806).

41.420.—¡On the Go! Fox-trot, por J. R. Sgoin, seudónimo de D. José Ramón Gomis.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con cinco páginas y portada (25.807).

41.421.—Plegaria á la Virgen, á una voz, con acompañamiento de armonium. Letra de D. Angel del Campo. Música por D. Francisco Saizar-Vitoria.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con cuatro páginas y portada (25.808).

41.422.—Soiree dansante. Vals lento para piano, por D. José Sancho Marraco.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con cuatro páginas y portada (25.809).

41.423.—Monteras y capotes. Pasodoble para piano, por don Joaquín Taboada Steger.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con cuatro páginas y portada (25.810).

(Continuará.) (*Gacetas* del 3 de Abril.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ORDEN

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Barcelona, núm. 14, á don Enrique Miguel Sánchez, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Vistas las instancias presentadas por D. Julio Molina Díez, D. Matías González García y D. Pedro García Revuelto solicitando se les incluya entre los opositores admitidos á tomar parte en las oposiciones á plazas de Profesores numerarios de Matemáticas de las Escuelas Normales de Cádiz y Soria (turno libre) de las que fueron excluídos;

Resultando que los Sres. Molina Díez y González García han acreditado reunir las condiciones exigidas en la convocatoria,

Esta Dirección general ha acordado admitirles como opositores á los ejercicios de las oposiciones citadas, excluyendo de las mismas á D. Pedro García Revuelto por no haber demostrado, dentro del período reglamentario de la convocatoria, reunir las condiciones exigidas en la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(*Gaceta* del 12.)

Esta Dirección general ha acordado que D.ª Carmen Suárez cese en el cargo de Auxiliar interina de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Santander.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1917.—*El Director general* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María Teresa de la Pedraja Auxiliar interina de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Santander, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Santander.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado que se publique en la *Gaceta de Madrid* el Escalafón de las Secciones administrativas de primera enseñanza, con arreglo á su situación en 1.º del corriente, dando un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones en lo que respecta á su parte provisional' transcurrido el cual tendrá carácter definitivo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 20 de Mayo.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

ESCALAFÓN

DE LAS

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA

EN 1.º DE ABRIL DE 1917

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

ESCALAFÓN de las Secciones administrativas de primera enseñanza en 1.º de Abril de 1917.

Número del Escalafón general.	Número de orden en la categoría.	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	TÍTULOS	NACIMIENTO				SERVICIOS												PROVINCIA DONDE PRESTA SERVICIO	OBSERVACIONES
					FECHA			PROVINCIA	EN LA CATEGORÍA			EN LA ADMINISTRACIÓN			EN LA ENSEÑANZA			INTERINOS				
					Día.	Mes.	Año.		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
		Jefe de Sección de primera categoría. (6.000 pesetas.)																				
1	1	D. Rafael López Mora	J.	N. y Dr. en F...	15	IX	1870	Córdoba	2	3	1	17	8	5	11	4	18	»	»	»	Madrid	»
		Dos Jefes de Sección de segunda categoría. (5.000 pesetas.)																				
2	1	D. Manuel Torres Orive	J.	S. B. y P. M.	22	III	1851	Madrid	2	3	1	29	7	27	»	»	»	»	»	»	Valencia	»
3	2	» Rafael Vidal Burguera	J.	S. B. y P. M.	26	IX	1858	Baleares	2	3	1	23	3	14	»	»	»	»	»	»	Barcelona	»
		Ocho Jefes de Sección de tercera categoría. (4.000 pesetas.)																				
4	1	D. José Aguilera Garrido	J.	S.	11	XII	1851	Granada	2	3	1	17	9	10	10	»	10	»	»	»	Granada	»
5	2	» Vicente Narbona Jiménez	J.	N. L. D.	26	II	1868	Córdoba	2	3	1	15	2	14	»	»	»	»	»	»	Córdoba	»
6	3	» Antonio Quintana Serrano	J.	S. D.	26	IV	1875	Málaga	2	3	1	8	8	»	6	10	16	»	»	»	Málaga	»
7	4	» Daniel Enríquez Palés	J.	N.	16	V	1862	Cádiz	2	3	1	17	9	4	15	5	20	»	»	»	Sevilla	»
8	5	» Julián Amo García	J.	S.	28	I	1874	Guadalajara	2	3	1	14	11	23	»	»	»	»	»	»	La Coruña	»
9	6	» Luis Orts González	J.	N.	28	XII	1859	Murcia	2	3	1	21	11	14	17	11	10	»	»	»	Murcia	»
10	7	» Isidro Alonso García	J.	N.	15	V	1861	Guadalajara	2	3	1	15	»	»	20	6	1	»	»	»	Toledo	»
11	8	» Martín Vega del Castillo	J.	S. L. F. L. y P. M.	20	VII	1864	Málaga	»	3	21	7	4	3	»	»	»	»	»	»	Cádiz	»
		22 Jefes de Sección de cuarta categoría. (3.500 pesetas.)																				
12	1	D. Julián Lacalle Gómez	J.	N.	17	III	1861	Logroño	2	3	1	8	7	19	22	4	18	»	»	»	Burgos	»
13	2	» Francisco Fernández Jardón	J.	N.	2	XII	1860	Oviedo	2	3	1	8	5	10	31	4	8	»	»	»	Oviedo	»
14	3	» Juan José Hernández González	J.	S. N.	30	V	1877	Santander	2	3	1	7	11	15	13	10	9	»	»	»	Valladolid	»
15	4	» Juan Francisco Rello Fernández	J.	N.	24	V	1867	Guadalajara	2	3	1	15	»	9	12	2	10	»	»	»	Jaén	»
16	5	» Florencio Onsalo Uroz	J.	N.	27	X	1864	Navarra	2	3	1	29	10	2	»	»	»	»	»	»	Navarra	Percibe sus haberes de la Diputación
17	6	» Albino Patiño Amado	J.	S. L. D.	15	II	1861	Pontevedra	2	3	1	27	7	28	»	»	»	»	»	»	Pontevedra	»
18	7	» Luis Domínguez Berrueta	J.	S. L. D.	18	XII	1860	Salamanca	2	3	1	31	7	20	»	»	»	»	»	»	Salamanca	»
19	8	» Carlos V. Carretero Serrano	J.	N.	4	XI	1872	Cuenca	2	3	1	26	4	13	»	»	»	»	»	»	Cuenca	»
20	9	» Rodolfo Roca y Roca	J.	N. B.	19	III	1864	Barcelona	2	3	1	24	2	12	»	»	»	»	»	»	Tarragona	»
21	10	» Juan Pastells Banquells	J.	S.	6	XII	1848	Gerona	2	3	1	22	4	25	10	8	17	»	»	»	Gerona	»
22	11	» Pablo Vidal Carrero	J.	S.	22	XII	1864	Ciudad Real	2	3	1	25	2	13	»	»	»	»	»	»	Ciudad Real	»
23	12	» Antonio Chorot Coca	J.	N. L. D.	18	X	1870	Badajoz	2	3	1	21	7	16	»	»	»	»	»	»	Badajoz	»
24	13	» Cesáreo Martínez Solá	J.	N.	25	II	1859	Logroño	2	3	1	20	11	18	10	»	1	»	»	»	Guipúzcoa	Percibe sus haberes de
25	14	» Salvador María Rober Llado	J.	N.	»	»	»	Baleares	2	3	1	18	7	»	7	4	»	»	»	»	Vizcaya	Percibe sus haberes de la Diputación
26	15	D. Manuel Agustino Barco	J.	N.	25	III	1858	Logroño	2	3	1	18	5	10	14	5	19	»	»	»	Palencia	»
27	16	» Porfirio Bahamonde Oliva	J.	S.	15	IX	1873	Palencia	2	3	1	21	2	1	»	»	»	»	»	»	Alava	Percibe sus haberes de la Diputación.
28	17	» Alfredo Tabar Ripa	J.	N. L. F. L. y Dr. D.	30	III	1872	Zaragoza	2	3	1	13	9	23	9	8	28	»	»	»	Huelva	»
29	18	» Manuel Lazo Real	J.	N.	17	X	1857	Huelva	2	3	1	13	8	»	25	7	10	»	»	»	Almería	»
30	19	» Manuel Alvarez Fernández	J.	S.	1.º	I	1876	Madrid	»	11	11	18	9	15	»	»	»	»	»	»	Zaragoza	»
31	20	» Luis Rodríguez Mateo	J.	S. Piloto	20	VI	1882	Valladolid	»	11	11	8	10	»	»	»	»	»	»	»	Alicante	»
32	21	» Germán Docasar Penedo	J.	S.	14	II	1878	Orense	»	2	»	14	3	»	»	»	»	»	»	»	Zamora	»
33	22	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
		Funcionarios cesantes con derecho á plaza de 3.500 pesetas.																				
»	»	D. José Illana Jiménez	J.	N. S. D.	3	X	1864	Jaén	1	2	1	13	7	20	16	10	29	»	»	»	Jaén	»
»	»	» Guillermo Heras Velasco	J.	N.	23	VI	1877	Zamora	»	8	1	7	»	»	6	9	»	»	»	»	Alicante	»
		17 Jefes de Sección de quinta categoría. (3.000 pesetas.)																				
34	1	D. José Álvarez Vázquez	J.	S. N. B.	11	X	1858	Orense	2	3	1	28	1	20	5	9	4	»	»	»	Orense	»
35	2	» Arturo Pérez Zamora	J.	S. L. D.	27	XII	1875	Canarias	2	3	1	15	11	25	»	»	»	»	»	»	Canarias	»
36	3	» Miguel Bravo Guarida	J.	S. L. D.	8	V	1873	León	2	3	1	11	2	19	»	»	»	»	»	»	León	»
37	4	» Wenceslao San José Seco	J.	N.	1.º	X	1868	Avila	2	3	1	8	3	1	18	11	12	»	»	»	Segovia	»
38	5	» Felipe López Colmenar	J.	S. B.	14	IV	1881	Toledo	2	3	1	10	1	»	»	»	»	»	»	»	Avila	»
39	6	» Nicolás Arias Andréu	J.	S. N. C. M.	5	IV	1881	La Coruña	2	3	1	21	4	18	»	»	»	»	»	»	Lugo	»
40	7	» Manuel Paz González	J.	S. N.	30	X	1877	Idem	2	3	1	4	11	11	9	9	10	»	»	»	Santander	»
41	8	» Román Vázquez Yáñez	J.	S. L. D.	18	XI	1869	Orense	2	3	1	9	10	18	»	»	»	»	»	»	Guadalajara	»
42	9	» Manuel Juliá Blanco	J.	S.	31	I	1878	Cádiz	2	3	1	22	9	»	»	»	»	»	»	»	Albacete	»
43	10	» Eduardo Peláez Rodríguez	J.	S.	6	VIII	1873	Málaga	1	8	»	11	5	20	»	»	»	»	»	»	Castellón	»
44	11	» Santiago López de Tamayo	J.	S.	23	IX	1889	Sevilla	1	3	16	3	5	4	»	»	»	»	»	»	Huesca	»
45	12	» Juan Antonio Alonso García	J.	S.	12	VII	1885	Guadalajara	1	2	13	6	11	»	»	11	2	»	»	»	Logroño	»
46	13	» Gabriel Peramo Gómez	J.	S. B.	27	VII	1874	Almería	1	1	15	16	8	1	»	»	»	»	»	»	Cáceres	»
47	14	» Federico Calvo Borreguero	J.	S. N. B.	18	VIII	1884	Cáceres	1	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	»	Teruel	»
48	15	» Francisco Monrás Casanovas	J.	S.	1.º	V	1881	Barcelona	»	9	7	17	4	27	»	»	»	»	»	»	Lérida	»
49	16	» Clemente de Benito Martínez	J.	M.	23	XI	1880	Burgos	»	»	1	8	2	18	2	3	7	»	»	»	Soria	»
50	17	» Ramón Pérez de la Cruz	J.	N.	13	I	1872	Sevilla	»	»	1	7	»	17	2	10	23	3	11	9	Gran Canaria	Percibe sus haberes del Cabildo insular.
		Funcionarios cesantes con derecho á plazas de 3.000 pesetas.																				
»	1	D. Pedro Gómez Moreno	J.	N. B.	27	IX	1876	Avila	»	7	15	2	4	»	11	6	8	»	»	»	Avila	»
»	2	» Santiago García Rivero	J.	N.	»	»	»	»	»	4	6	»	4	6	23	11	10	»	»	»	Valladolid	»
»	3	» Ricardo Navarro Rodríguez	J.	N.	»	»	»	»	»	7	11	1	»	21	22	5	»	»	»	»	Almería	»
»	4	» Serafín Cid Mesas	J.	N.	»	»	»	»	»	7	4	»	7	4	9	5	10	»	»	»	Cáceres	»
		16 Oficiales de primera categoría. (2.500 pesetas.)																				
51	1	D. Samuel López Arias	S.	E. L. D.	16	VII	1876	Madrid	2	3	1	8	2	15	»	»	»	»	»	»	Madrid	»
52	2	» Cándido Mas Regüez	C.	»	8	XI	1861	Idem	2	3	1	21	7	18	»	»	»	»	»	»	Valencia	»
53	3	» Federico Sánchez Castañer	C.	L. F. L.	11	VI	1861	Sevilla	2	3	1	29	8	28	»	»	»	»	»	»	Sevilla	»
54	4	» Juan Arias Andréu	S.	E.	10	V	1874	La Coruña	2	3	1	8	5	14	»	»	»	»	»	»	La Coruña	»
55	5	» José Fernández Plata	C.	S.	21	IV	1873	Granada	2	3	1	7	11	13	13	»	8	»	»	»	Barcelona	»
56	6	» Trinidad Yáñez Rodríguez	S.	S. Taquígrafo	31	I	1884	Idem	2	3	1	7	11	13	»	»	»	»	»	»	Granada	»
57	7	» Jerónimo Paunero y Redondo	C.	S. B.	30	IX	1877	Valladolid	2	3	1	8	2	15	»	7	20	»	»	»	Madrid	»
58	8	» Antonio Gómez Cánovas	C.	S.	8	XII	1866	Murcia	2	3	1	8	2	15	11	11	28	»	»	»	La Coruña	»
59	9	» José Román Vela	S.	E.	11	VII	1880	Málaga	2	3	1	8	»	20	»	»	»	»	»	»	Málaga	»
60	10	» Manuel Contreras Carrión	S.	N.	27	IX	1862	Sevilla	2	3	1	19	8	1	»	»	»	»	»	»	Sevilla	»
61	11	» Augusto Juan Remón y Rivas	S.	E. B.	6	V	1878	Zaragoza	2	3	1	14	2	19	»	»	»	»	»	»	Cádiz	»
62	12	» Nicolás Juristo Crespo	C.	L. D.	9	IV	1859	Granada	2	»	13	19	8	15	»	»	»	»	»	»	Granada	»
63	13	» José Velasco Galbís	C.	S.	19	III	1870	Alicante	1	6	»	13	6	20	»	»	»	»	»	»	Málaga	»
64	14	» Camilo Azpiazu Sáiz	S.	E.	17	IV	1877	Cádiz	»	5	20	10	11	24	»	»	»	»	»	»	Barcelona	»
65	15	» Ignacio Gall Boy	S.	S.	16	XI	1883	Barcelona	»	4	23	7	9	»	»	»	»	»	»	»	Valencia	»
66	16	»	C.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Cádiz	»

Número del Escalafón general.	Número de orden en la categoría.	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	TÍTULOS	NACIMIENTO				SERVICIOS												PROVINCIA DONDE PRESTA SERVICIO	OBSERVACIONES
					FECHA			PROVINCIA	EN LA CATEGORÍA			EN LA ADMINISTRACIÓN			EN LA ENSEÑANZA			INTERINOS				
					Día.	Mes.	Año.		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
		35 Oficiales de segunda categoría. (2.000 pesetas.)																				
67	1	D. Francisco Peris Ferrandis	C.	»	29	VII	1873	Valencia	2	3	1	29	11	22	»	»	»	»	»	»	Valencia	»
68	2	» José Velasco Quer	C	»	7	II	1867	Córdoba	2	3	1	33	3	22	»	»	»	»	»	»	Córdoba	»
69	3	» Antonio López Villanueva	S.	S. N. B.	6	II	1863	Murcia	2	3	1	8	2	17	8	»	25	»	»	»	Murcia	»
70	4	» Godofredo Escribano Iglesias	S.	S. N. B.	1.º	II	1883	Madrid	2	3	1	8	2	15	»	»	»	»	»	»	Madrid	»
71	5	» Julio Fernández Palomo	S.	E.	4	XI	1882	Málaga	2	3	1	8	2	15	»	»	»	»	»	»	Idem	»
72	6	» Juan González Román	S.	E.	11	VII	1872	Sevilla	2	3	1	8	11	28	»	»	»	3	»	24	Sevilla	»
73	7	» Joaquín Lindé Ramos	S.	»	17	VIII	1873	Granada	2	3	1	22	3	14	»	»	»	»	»	»	Granada	»
74	8	» Félix Rodríguez del Valle	C.	S. B	12	X	1851	Oviedo	2	3	1	11	11	15	»	»	»	»	»	»	Oviedo	»
75	9	» Félix Latre Lamarca	S.	E. B. y P. M.	14	IX	1879	Zaragoza	2	3	1	11	10	28	»	»	»	»	»	»	Zaragoza	Aspirante á Jefe por oposición.
76	10	» Alfonso Sánchez Ibáñez	S.	S.	31	III	1877	Albacete	2	3	1	9	»	1	1	11	»	»	»	»	Madrid	»
77	11	» Emilio Melero Delicado	C.	»	1.º	III	1884	Barcelona	2	3	1	8	9	23	»	»	»	»	»	»	Idem	»
78	12	» Domingo Ricord Puerta	S.	S. N.	6	IV	1882	Albacete	2	3	1	13	2	20	3	6	15	»	»	»	Alicante	»
79	13	» Hermelando Tarín Talavera	S.	»	23	III	1855	Valencia	2	3	1	38	9	18	»	»	»	»	»	»	Valencia	»
80	14	» Miguel Martínez Rojo	S.	E.	29	IX	1853	Burgos	2	3	1	33	11	»	»	»	»	»	»	»	Burgos	»
81	15	» Juan Cuñado Delgado	C.	»	27	I	1862	Idem	2	2	1	27	4	18	»	»	»	»	»	»	Idem	»
82	16	» Manuel Gonzalvo Sánchez	S.	E.	29	IX	1864	Zaragoza	2	3	1	14	9	23	»	»	»	»	»	»	Barcelona	»
83	17	» Mariano Benito Pardo	C.	»	12	IX	1883	Valladolid	2	3	1	14	6	1	»	»	»	»	»	»	Valladolid	»
84	18	» Pío Ojea Fernández	C.	»	20	X	1887	La Coruña	2	3	1	13	6	29	»	»	»	»	»	»	Toledo	»
85	19	» Mariano Ventosa Cantalapiedra	S.	S.	2	II	1868	Valladolid	2	3	1	7	5	28	»	»	»	»	»	»	Valladolid	»
86	20	» Leopoldo González Yáñez	C.	S.	26	XI	1865	Salamanca	2	3	1	31	6	7	»	»	»	»	»	»	Málaga	»
87	21	» Narciso Escribano López	C.	S.	30	X	1878	Logroño	2	3	1	18	10	3	»	»	»	»	»	»	Barcelona	»
88	22	» Ricardo Martínez Gijón	C.	E.	7	X	1879	Manila	2	3	1	8	2	19	»	»	»	»	»	»	Sevilla	»
89	23	» Angel Rufete Domínguez	S.	S.	7	IV	1879	Huelva	2	3	1	8	3	»	4	»	»	»	»	»	Cádiz	»
90	24	» Perpetuo Mercado Caro	C.	»	2	X	1874	Toledo	2	3	1	22	3	14	»	»	»	»	»	»	Madrid	»
91	25	» José Coello Ramírez de Arellano	S.	E. B.	14	I	1879	Córdoba	2	3	1	9	11	29	»	»	»	»	»	»	Córdoba	»
92	26	» Eusebio García Delgado	S.	»	4	VII	1884	Toledo	2	3	1	14	3	»	»	»	»	»	»	»	Málaga	»
93	27	» Manuel de la Vallina Subirana	S.	S. B.	31	XII	1863	Oviedo	2	3	1	7	8	10	»	»	»	»	»	»	Oviedo	»
94	28	» Enrique García Gutiérrez	C.	S.	15	VII	1875	Soria	2	3	1	8	9	22	11	11	2	»	»	»	Zaragoza	»
95	29	» Manuel Fuentes Ortega	C.	S. N. B.	16	IV	1883	Tarragona	1	9	6	7	10	»	»	»	»	»	»	»	La Coruña	»
96	30	» Vicente Llorca Pérez	C.	B.	25	X	1868	Alicante	1	3	16	23	4	8	»	»	»	»	»	»	Alicante	»
97	31	» Paulino Saldaña Alonso	S.	N.	24	IV	1876	Burgos	»	10	»	7	2	»	5	5	21	8	7	4	Toledo	Aspirante á Jefe por oposición.
98	32	» Emilio Laencina Vázquez	C.	N.	15	I	1881	Murcia	»	3	23	8	2	17	»	6	5	»	4	16	Murcia	»
99	33	» Alberto Rodríguez Mateo	S.	»	8	IV	1881	Palencia	»	3	»	8	10	»	»	»	»	»	»	»	La Coruña	»
100	34	» Luis Cordero Salvado	C.	S. N.	16	III	1866	Badajoz	»	2	6	7	10	23	»	»	»	»	»	»	Cádiz	»
101	35	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Granada	»
		Funcionarios cesantes con derecho á plazas de 2.000 pesetas.																				
»	1	D. Severino Julián Miranda	J.	Dr. D.	»	»	»	»	5	10	12	18	»	4	»	»	»	»	»	»	Oviedo	»
»	2	» Eloy Esperanza Oyarbide	J.	L. D.	»	»	»	»	»	7	20	2	4	7	»	»	»	»	»	»	Santander	»
»	3	» Manuel Gandarias Blanco	S.	E. L. D.	23	V	1877	»	9	8	5	9	8	5	»	»	»	»	»	»	Sevilla	»
»	4	» Luciano M. Fargas Guerrero	C.	N. L. F. L.	»	»	»	»	2	9	27	2	9	27	»	»	»	»	»	»	Barcelona	»
»	5	» Luis García Tuñón	C.	L. D.	21	VI	1877	»	7	8	16	8	11	16	»	»	»	»	»	»	Oviedo	»
		136 Oficiales de tercera categoría. (1.500 pesetas.)																				
102	1	D. Toribio Corominas Vidal	C.	S.	13	I	1843	Gerona	33	11	14	34	»	14	14	10	27	»	»	»	Gerona	»
103	2	» Gumersindo Pinto González	C.	»	14	I	1856	Huelva	29	9	»	38	7	8	»	»	»	»	»	»	Huelva	»
104	3	» Erasmo Llorente Pascual	C.	E.	25	XI	1852	Soria	28	7	12	41	10	9	»	»	»	»	»	»	Soria	»
105	4	» Eduardo Alfageme Fernández	C.	-	12	VIII	1868	Zaragoza	25	1	25	25	-	2	-	-	-	-	-	-	Zamora	-

Año VIII — Viernes 19 de Octubre de 1917 — Núm. 84

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Geometría descriptiva, vacante en la Facultad de Ciencias de Barcelona.*

Real orden disponiendo se anuncie á oposición libre entre Doctores la provisión de la Cátedra de Lógica fundamental, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Central.

Idem concediendo á D.ª María de la Soledad Cuadrillero, D.ª Luz Navarro Alarcón y D. Adolfo Jordá Iglesias, designados por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas para Repetidores de Español de las Escuelas Normales de Auxillac, Mont de Marsan y Auch, la cantidad que se expresa para los gastos de viaje.

Idem nombrando Decano de la Facultad de Derecho de Murcia á D. Ramón Curande Thovar.

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes á la jubilación del Catedrático del de Vitoria D. Eduardo Velasco y Goñi, y que los señores que se expresan pasen á figurar en el Escalafón en las categorías que se indican.*

Real orden disponiendo se anuncie á concurso previo la provisión de la Cátedra de Geografía general y de Europa, Geografía especial de España, Historia de España é Historia Universal, vacante en el de Vitoria.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo se acumulen al Profesor auxiliar interino de la Profesional de Bilbao don Pedro Cabezuelo Navarro las enseñanzas que se expresan.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes disponiendo que D. Francisco Esteve Boley, Ayudante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid; D. Manuel Taramelli S.-Fortún, Profesor de ascenso de la de Almería; D. Nicolás Prados Benitos, D. José González Navarro y D. Miguel Vico Hernández, Profesores de ascenso y de entrada y Ayudante meritorio, respectivamente, de la de Granada; D. Castor Rodríguez del Valle, Ayudante meritorio de la de Algeciras, y D. Enrique Martínez Toro, que lo es de la Industrial de Linares, se encarguen, transitoriamente, en las mismas Escuelas de las enseñanzas que se mencionan.*

Real orden nombrando, en virtud de concurso de ascenso, Profesor de término de la de Artes y Oficios de Baeza á D. Jesús Landeira Iglesias.

Idem admitiendo á D. Benito Conde, Profesor de término de la Industrial de Gijón, la renuncia del cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones á una Cátedra de Aritmética, etc., de la de Béjar.

Idem íd. á D. Eduardo Garbayo Ribot la renuncia del cargo de Ayudante meritorio de la de Artes y Oficios de Logroño.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por don Eduardo Cañizares solicitando se clasifique de beneficencia particular docente el premio legado al Cuerpo de Ingenieros militares titulado Premio español Incógnito.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden nombrando Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino, á D. Eduardo Sánchez Arjona.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden acordando la graduación provisional de la Escuela de Agüimes (Canarias).*

Real orden elevando á definitivo el carácter provisional con que fueron creadas las Escuelas que se expresan.

Idem creando, con carácter provisional, las Escuelas que figuran en la relación que se publica.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Reales órdenes concediendo licencia por enfermos á los Profesores y Profesoras de Escuelas Normales que en las mismas se mencionan.*

MATERIAL CIENTÍFICO.—*Real orden aprobando las propuestas formuladas por el Instituto del Material científico con destino á las Normales de Maestras.*

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden nombrando, en virtud de oposición, Oficial segundo de Contabilidad de la Sección administrativa de Orense á D. Felipe del Cojo Alvarez.*

Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, Jefe de la Sección administrativa de Jaén á D. Luis Rodríguez Mateo.

Dirección general de Bellas Artes.

REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden disponiendo que la plaza de Profesor numerario de Declamación lírica, creada en dicho Centro de enseñanza, se provea, mediante concurso, bajo las condiciones que se expresan.*

Real orden declarando á D. Tomás García López y D. Mateo Felipe Gaona y Sánchez admitidos á las oposiciones á la plaza de Profesor numerario de Trompeta, vacante en el referido Conservatorio.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Real orden nombrando Fieles Contrastes de las provincias de Barcelona (Demarcación Este), Santander, Valladolid, Badajoz, Navarra, Almería, Albacete, Lugo y Zamora á los señores que se mencionan.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Anunciando á oposición libre entre Doctores la provisión de la Cátedra de Lógica fundamental, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Central.*

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Geometría descriptiva, vacante en la Facultad de Ciencias de Barcelona.

INSTITUTOS.—*Disponiendo que D. Juan Moles y Ventura sea admitido á las oposiciones á la plaza de Profesor de Caligrafía del de Huelva, y desestimando reclamaciones para su admisión á dichas oposiciones formuladas por D. Eduardo Muñoz González y D. Eugenio Gómez Mir.*

Declarando admitido á D. Rafael Ibarra Méndez á los ejercicios de oposición á la

Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del de Mahón.

Anunciando á concurso previo la provisión de la plaza de Catedrático numerario de Geografía é Historia, vacante en el de Vitoria.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Anunciando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se mencionan á las oposiciones para proveer una plaza de Profesor de término, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza.*

Anunciando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se expresan á las oposiciones á las plazas que se indican de Profesor de término, vacantes en las de Baeza y Málaga.

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el cuarto trimestre del año 1916.* (Continuación.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Resolviendo las peticiones formuladas para agregación de plazas á las oposiciones á Escuelas que se están celebrando en el Rec'orado de Sevilla.*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Nombrando á D. Pablo Otero Sastre Secretario de la Normal de Maestros de Ciudad Real.*

Autorizando á D.ª María Bulnes Gutiérrez, Auxiliar de la Sección de Letras de la de Maestras de Ciudad Real, para continuar prestando servicio en el Sanatorio marítimo de Oza.

Concediendo licencia por enferma á doña Francisca Hernández Martín, Auxiliar interina de la Sección de Ciencias de la de Cuenca.

Autorizando á D.ª Carmen García Arroyo, Profesora de la de Alicante, para continuar ausente de su cargo hasta el 20 de Noviembre próximo.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Ordenes resolviendo las peticiones que para su nombramiento, por derecho de consorte, con destino á las Escuelas que en las mismas se detallan, han sido formuladas por las Maestras que también se expresan.*

Concediendo la permuta que de sus respectivas Escuelas han solicitado las Maestras D.ª Epifania Amancia Sagües García, de Alesanco (Logroño), y D.ª María Loreto Aldama Jiménez, de San Vicente de la Sonsierra, en la misma provincia.

Desestimando la petición formulada por D.ª María Luisa Navarrete y Jordán, Maestra de Peramea (Lérida), para su nombramiento, por derecho de consorte, para una Escuela vacante en Valencia.

Anunciando á concurso de ascenso la provisión de la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Zaragoza.

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.—*Anunciando á concurso la provisión de una plaza de Ayudante de Ciencias del Instituto de La Coruña.*

Conclusión del Escalafón del personal de las Secciones administrativas. (Véase el pliego adjunto.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Geometría descriptiva,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que para proveerla se anuncie al turno de concurso de traslación que le corresponde: segundo de los que establece el art. 4.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central la Cátedra de Lógica fundamental,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie para su provisión á oposición libre entre Doctores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERO.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: Designados por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas para Repetidores de español de las Escuelas Normales de Auxillac, Mont de Marsán y Auch, respectivamente, D.ª María de la Soledad Cuadrillero, D. Luis Navarro Alarcón y D. Adolfo Jordá Iglesias,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la mencionada Junta, ha tenido á bien concederles 300 pesetas á cada uno para gastos de viaje, con cargo al capítulo 3.º, artículo 1.º, concepto 2.º, del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisaría Regia de la Universidad de Murcia,

S. M. el Rey (q. D. g) ha tenido á bien nombrar al Catedrático numerario D. Ramón Curande Thovar, Decano de la Facultad de Derecho de la mencionada Universidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Universidad de Murcia.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Jubilado por Real decreto de 4 del actual, inserto en la *Gaceta* del día 6, el Catedrático de Geografía é Historia del Instituto general y técnico de Vitoria D. Eduardo Velasco y Goñi,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala correspondientes, y, en su consecuencia, que D. Rodrigo Sebastián y de Rives, que ocupa el primer lugar de la categoría quinta, pase á la cuarta con la dotación anual de 8.500 pesetas; que D. Casto Ibarlucea y Martínez, primero de la sexta, pase á la quinta con 7.500 pesetas; que D. Fermín Bescansa Casares, primero de la séptima, pase á la sexta con 6.500 pesetas, así como D. Eduardo Arévalo y Carbó, que ocupa igual número duplicado que el anterior en la Sección tercera del Escalafón; que D. Eduardo del Palacio y Fontán, primero de la octava, pase á la séptima con 5.500 pesetas, y que D. Isidro Fernández Uribe, primero de la novena, pase á la octava con 4.500 pesetas; todos ellos con la antigüedad de fecha 7 del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie al turno de concurso previo la provisión de la Cátedra de Geografía general y de Europa, Geografía especial de España, Historia de España é Historia Universal, vacante en el Instituto general y técnico de Vitoria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 16.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril de 1915, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se acumulen al Profesor Auxiliar interino de dicho Establecimiento D. Pedro Cabezuelo Navarro las enseñanzas del grupo J (Ampliación de Álgebra y Cálculo financiero); debiendo percibir por este servicio la gratificación anual de 500 pesetas, á contar desde el día 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Francisco Esteve Botey se encargue transitoriamente de la plaza de Profesor de entrada de Dibujo artístico mientras el Sr. García Mencía desempeñe la de ascenso vacante en la misma Escuela, percibiendo por este servicio el Sr. Esteve la gratificación anual de 1.000 pesetas y 500 más por razón de residencia, con cargo á la dotación de la plaza de que se encarga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Almería,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de ascenso D. Manuel Taramelli S.-Fortún se encargue transitoriamente de la plaza de término de Composición decorativa (Escultura), vacante en dicha Escuela, percibiendo por este servicio los dos tercios del sueldo anual con que dicha plaza está dotada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de ascenso D. Nicolás Prados Benítez se encargue transitoriamente de la Cátedra del Concepto de Arte é Historia de las Artes decorativas, vacante en dicha Escuela, por cuyo servicio percibirá los dos tercios del sueldo asignado á dicha Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de entrada D. José González Navarro se encargue transitoriamente del desempeño de la Cátedra de Cerámica artística, vacante en dicha Escuela, percibiendo por este servicio los dos tercios del sueldo anual con que está dotada dicha Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Miguel Vico Hernández se encargue transitoriamente de la plaza de ascenso del Sr. Prados mientras éste desempeñe una de término, percibiendo el Sr. Vico la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de la plaza de que se encarga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Castor Rodrígez del Valle se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de ascenso de Dibujo lineal, vacante en dicha Escuela, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de la plaza de que se encarga y á contar desde el 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado por el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Comisario Regio de la Escuela Industrial de Linares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Enrique Martínez Toro se encargue transitoriamente de la plaza de término de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría Plana y del Espacio, Trigonometría y Topografía, vacante en dicha Escuela, por cuyo servicio percibirá los dos tercios del sueldo anual con que dicha plaza está dotada y á partir del 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Escuela Industrial de Linares.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de ascenso, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza, con destino á la enseñanza de Modelado y Vaciado, á D. Jesús Landeira Iglesias, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, como comprendido en la última categoría del Escalafón del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza.

Méritos y servicios de D. Jesús Landeira Iglesias.

Ayudante numerario (hoy Profesor de ascenso) de la Sección artística de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, nombrado, en virtud de concurso, por Real orden de 7 de Agosto de 1901.

Con anterioridad había desempeñado en la misma Escuela el cargo de Ayudante interino.

Durante el tiempo que lleva prestando servicios en la Escuela de Santiago, ha desempeñado en distintas ocasiones las Cátedras de Dibujo artístico, Modelado y Vaciado, Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas y la de Composición decorativa y Escultura.

Es escultor anatómico interino de la Facultad de Medicina de Santiago.

Fué pensionado por el Ayuntamiento de Santiago para concurrir á la Exposición nacional de Barcelona de 1892, y comisionado por el mismo Ayuntamiento para estudiar los monumentos arquitectónicos y artísticos de León, Burgos, Toledo, Zaragoza y Barcelona.

En la Escuela de la Sociedad Económica de Amigos del País, de Santiago, obtuvo, previa oposición, varios premios, entre otros, Medalla dorada en Modelado y Vaciado y Medalla de oro en Dibujo de adorno.

Como alumno oficial de la Escuela Central de Artes y Oficios obtuvo también varios premios.

Es autor de numerosas obras artísticas, de las cuales se encuentran el Monumento á Rosalía de Castro, la decoración del pedestal de la estatua de D. Buenaventura Figueroa, y ha obtenido en Exposiciones las recompensas siguientes:

Medalla de segunda clase en la Exposición nacional de industrias artística é internacional de reproducciones celebrada en Barcelona.

Medalla de oro en la Exposición regional de Lugo de 1886.

Diploma honorífico de cooperación como miembro del Jurado de dicha Exposición.

Tiene aprobadas oposiciones á Cátedras de Modelado y Vaciado, y es miembro titular de la Sociedad científica europea de París, en la que le fué concedida Medalla de primera clase.

(Gaceta del 17.)

Vista la comunicación del Profesor de término de la Escuela Industrial de Gijón D. Benito Conde renunciando el cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones á una Cátedra de Aritmética y Álgebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, vacante en la Escuela Industrial de Béjar, fundando su decisión en el padecimiento de una enfermedad, comprobada con certificado facultativo que acompaña, y que le impide realizar el trabajo inherente al mencionado cargo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 11 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, ha tenido á bien disponer que se admita al Sr. Conde la renuncia del cargo de Vocal suplente de las mencionadas oposiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: El Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, en oficio que dirige á este Ministerio en 11 de Septiembre próximo pasado, participa que el Ayudante meritorio D. Eduardo Garbayo Ribot le ha presentado la renuncia del expresado cargo, y, en su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitirle la renuncia del desempeño transitorio de la plaza de Profesor de término de Mecanismos, Máquinas, Herramientas y Motores de dicha Escuela, que le fué conferida por Real orden de 18 de Octubre de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Eduardo Cañizares solicitando se clasifique de beneficencia particular docente el premio legado al Cuerpo de Ingenieros militares, titulado Premio español Incógnito;

Resultando que por escritura de donación de 9 de Febrero de 1844, otorgada por D. Antonio Ramón Zarco del Valle ante el Notario D. Zacarías Alonso Caballero, dicho señor, cumpliendo la voluntad de un español amante de su patria y del Cuerpo de Ingenieros militares, entregó á la representación del mismo 40.000 reales vellón, bajo las condiciones designadas en la referida escritura;

Considerando que dicho premio no tiene carácter benéfico, por no recaer en beneficio de una colectividad pobre, sino en favor de un organismo oficial que disfruta de remuneración otorgada por el Estado, y, por tanto, comprendida en el art. 4.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer no procede acceder á la clasificación solicitada por D. Eduardo Cañizares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 16.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Eduardo Sánchez Arjona, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Agüimes (Canarias) á fin de que se transforme en graduada la Escuela de niños de dicha ciudad, comprometiéndose á proporcionar local y material á dichos fines,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Inspección, se ha servido acordar la graduación provisional de dicha Escuela, creando, en su virtud, dos plazas de Maestros de Sección, dotadas cada una de ellas con el sueldo anual de 1.000 pesetas, 250 más como gratificación por concepto de adultos, y 166,66 y 62,50 para material de las clases diurnas y de adultos, respectivamente. El Director de dicha graduada tendrá la remuneración anual de 100 pesetas, siendo los gastos de personal con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto de este Departamento, y los de material con cargo á lo consignado para estas atenciones en el referido presupuesto.

A fin de que pueda justificarse en forma lo correspondiente á local y material, se concede un plazo de dos meses, á contar de la publicación de la presente, sin cuya justificación no podrá elevarse á definitiva la graduación acordada por esta disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 14 de Julio de este año *(Gaceta* del 22) la creación provisional de varias Escuelas Nacionales;

Resultando que los Ayuntamientos á quienes corresponden dichas Escuelas (señaladas con los números 1 al 21 de la oportuna relación) han cumplido con su obligación respecto á locales y material, según se justifica con las oportunas actas remitidas á este Ministerio por las Inspecciones provinciales de primera enseñanza;

Considerando lo prevenido por Real orden de 21 de Abril de este año *(Gaceta* del 28),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se eleve á definitivo dicho carácter provisional, como se dispone en la referida Real orden de 14 de Julio próximo pasado, y que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda con urgencia al nombramiento de Maestros interinos con destino á las nuevas Escuelas cuya creación se eleva á definitiva.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 16.)

Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos á quienes se refiere la relación adjunta sobre creación de Escuelas;

Teniendo en cuenta lo prevenido por Real orden de 21 de Abril de este año (*Gaceta* del 28),

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en la misma, se ha servido crear, con carácter provisional, las Escuelas que se citan en dicha relación, como en la misma se expresa, siendo los gastos de personal con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto de este Departamento, y los de material con cargo á lo consignado para estas atenciones en dicho presupuesto.

Los señores Inspectores Jefes provinciales de primera enseñanza tendrán presentes las disposiciones 4.ª y 6.ª de la susodicha Real orden, entendiéndose que el plazo á que ésta se refiere, por la necesidad de hacer definitivas estas creaciones antes de fin del año actual, terminará el 30 de Noviembre próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Relación de las Escuelas que se crean con carácter provisional en virtud de la Real orden que precede.

Número de orden...	AYUNTAMIENTO Y PROVINCIA	POBLACIONES	ESCUELA		Plazas que se crean.	GASTOS				
			Clase.	Funcionario que ha de desempeñarla.		Sueldo del funcionario. — Pesetas.	Gratificación de adultos. — Pesetas.	Material diurno. — Pesetas.	Material nocturno. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
1	Salamanca (ídem)	Los Pizarrales	Unitaria	Maestro	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
2	Idem	Idem	Idem...	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
3	Vegadeo (Oviedo)	Molejón	Mixta...	Maestro	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
4	Megeces de Iscar (Valladolid)	Megeces de Iscar	Unitaria	Idem...	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
5	Camprovín (Logroño)	Camprovín	Idem...	Maestra	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
6	Castellote (Teruel)	Las Planas	Idem...	Idem...	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
7	Cualedro (Orense)	Montes	Mixta...	Idem...	1	1.000	»	166,66	»	1 166,66
8	Cenlle (Orense)	Esposende	Idem...	Maestro	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
9	Geve (Pontevedra)	Berducido	Unitaria	Idem...	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
					9	9.000	1.250	1.499,94	312,50	12.062,44

El Director general, BULLÓN.

(Gaceta del 16.)

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, al Profesor de Geografía de la Normal de Maestros de Alava D. Benigno Muñiz.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Alava.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, al Profesor especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Córdoba D. Miguel Gómez Hernández.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señores Director y Directora de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Córdoba.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, á la Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Navarra D.ª Juana Ontañon.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Navarra.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, á la Profesora especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Badajoz D.ª María de los Ángeles Patiño y Arroyo.

De Real orden comnnicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señores Director y Directora de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Badajoz.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia por enferma, con todo el sueldo, á la Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestras de Cuenca D.ª Rosario Clavijo y Clavijo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca.

Material científico.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las adjuntas propuestas formuladas por el Instituto del Material científico con destino á las Escuelas Normales de Maestras que en las mismas se determinan y cuyos gastos totales ascienden á 12.347 pesetas, que serán satisfechas con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, art. 2.º, concepto único, del Presupuesto vigente, en la forma legal procedente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras que se citan, y señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Propuesta de distribución para las Escuelas Normales de Maestras.

Albacete.	Pesetas.
A la Cátedra de Gramática y Literatura, para lo más indispensable de su pedido	100
A la de Geografía, para el aparato de proyección solicitado, que debe servir para todas las Cátedras de la Escuela, y algunos accesorios del mismo	400
A la de Física, para el microscopio solicitado	150
A la de Pedagogía, para la colección de láminas murales que figura en su pedido	180
Total	830

Alicante.	
A la Cátedra de Geografía, para diapositivas	100
A la de Ciencias físico-naturales, para lo más indispensable de su pedido	300
Total	400

Almería.	
A la Cátedra de Historia, para lo más urgente de su pedido	150
A la de Gramática y Literatura, para lo más indispensable de su pedido	150
A las Cátedras de Ciencias físicas y naturales, excluyendo el goniómetro, para lo más urgente del resto del pedido	400
Total	700

Baleares.	
A la Cátedra de Física, para la máquina eléctrica y el carrete que solicita en su pedido	450
A la de Historia Natural, para los modelos elásticos del ojo, del oído y de la laringe	210
Total	660

Cáceres.	
A la Cátedra de Geografía, para lo más urgente de su pedido	200
A la de Gramática y Literatura, para su pedido	150
A la de Física, excluyendo el tubo de Newton, el modelo de anteojo terrestre y la máquina neumática de dos cuerpos de bomba, para lo más urgente del resto del pedido	200
Total	550

Canarias.	
A la Cátedra de Pedagogía, para el cráneo solicitado	150

Ciudad Real.	
A la Cátedra de Geografía, para su pedido completo	160
A la de Pedagogía, para lo más urgente de su pedido	200
Total	360

Córdoba.	
A la Cátedra de Pedagogía, para su pedido completo	325
A la de Geografía, para el Atlas solicitado	50
Total	375

La Coruña.	Pesetas.
A la Cátedra de Geografía, para su pedido completo....	250
A la de Pedagogía, para lo más urgente de su pedido...	113
A la de Física, para su pedido completo.....	390
Total.....	753

Cuenca.	
A la Cátedra de Geografía, para el telurio solicitado....	160
A las Cátedras de Ciencias Físicas y Naturales, excluyendo los tubos luminosos, el tubo de Roentgen y el de Crooke, para lo más indispensable del resto del pedido.....	300
Total.....	460

Gerona.	
A la Cátedra de Geografía, para lo más indispensable de su pedido.....	200
A la de Pedagogía, para lo urgente de su pedido.....	250
A las Cátedras de Física, Química é Historia Natural, para lo más indispensable de su pedido.....	400
Total.....	850

Granada.	
A las Cátedras de Historia, para lo más urgente de su pedido.....	500

Guadalajara.	
A la Cátedra de Geografía, para lo más urgente de su pedido.....	150
A la de Física, para el microscopio solicitado y sus accesorios más precisos.....	250
Total.....	400

Huesca.	
A la Cátedra de Geografía, para el telurio solicitado....	130
A la de Pedagogía, para su pedido completo.....	52
Total.....	182

León.	
A la Cátedra de Geografía, para su pedido completo....	113

Madrid.	
Para reparación del material existente, en particular los aparatos de proyección.....	254
A la Cátedra de Geografía, para su pedido completo....	98
A la de Física, para su pedido completo.....	335
A la de Historia, excluyendo el aparato cinematográfico, para el resto de su pedido.....	111
Total.....	798

Málaga.	
A las Cátedras de Física, Química é Historia Natural, excluyendo el barómetro altimétrico, el termómetro de precisión y el medical, el higrómetro de Saussure, la serie de tubos de Crooke, el microscopio universal y todos sus accesorios, para lo de mayor urgencia del resto de su pedido.....	350

Murcia.	
A la Cátedra de Física, para el microscopio solicitado..	200
A la de Pedagogía, para lo más urgente de su pedido...	200
Total.....	400

Navarra.	
A la Cátedra de Pedagogía, para su pedido completo...	195

Orense.	
A las Cátedras de Física, Química é Historia Natural, para un aparato de proyección, sencillo, y algunos de sus accesorios más indispensables, que podrá ser de uso común para todas las Cátedras de la Escuela.....	500

Santander.	
Al pedido de la señora Directora, con destino á diferentes Cátedras, para diapositivas.....	200
A la Cátedra de Geografía, para lo más urgente de su pedido.....	300
A la Cátedra de Física, para una máquina eléctrica de Winshurps, un carrete de Rubmkorff y un acumulador pequeño.....	250
A la de Matemáticas, para su pedido completo.....	170
Total.....	920

Segovia.	
A la Cátedra de Física, para lo más urgente de su pedido.....	400

Sevilla.	
A la Cátedra de Física, para el aparato Helios, solicitado.....	175

Valencia.	
A la Cátedra de Pedagogía, para lo más urgente de su pedido.....	100
A la de Historia, para lo más indispensable de su pedido, los mapas en primer término.....	250
Total.....	350

Vizcaya.	
A la Cátedra de Química, para su pedido completo.....	128
A la de Historia Natural, para su pedido completo.....	348
Total.....	476

Zamora.	
A las Cátedras de Ciencias Físicas y Naturales, para su pedido completo.....	500

RESUMEN	Pesetas.
Albacete.....	830
Alicante.....	400
Almería.....	700
Baleares.....	660
Cáceres.....	550
Canarias.....	150
Ciudad Real.....	360
Córdoba.....	375
La Coruña.....	753
Cuenca.....	460
Gerona.....	850
Granada.....	500
Guadalajara.....	400
Huesca.....	182
León.....	113
Madrid.....	798
Málaga.....	350
Murcia.....	400
Navarra.....	195
Orense.....	500
Santander.....	920
Segovia.....	400
Sevilla.....	175
Valencia.....	350
Vizcaya.....	476
Zamora.....	500
Total.....	12.347

Madrid 18 de Julio de 1917.—*El Presidente.*—P. A.—R. Carracido.—*El Vocal Secretario,* José Rodríguez Mourelo.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre, en virtud de oposición, á D. Felipe del Cojo Alvarez Oficial segundo de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Orense, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, en la vacante por fallecimiento de don Gumersindo Sieiro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre, en virtud de concurso de traslado, á D. Luis Rodríguez Mateo Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Jaén, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Dirección general de Bellas Artes.

Real Conservatorio de Música y Declamación.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Creada en el Real Conservatorio de Música y Declamación por el Reglamento vigente del mismo la enseñanza de Declamación lírica, y con el fin de que los alumnos que concurren á dicho Centro puedan adquirir los conocimientos relacionados con dicha especialidad, para lo cual es conveniente que la expresada enseñanza comience á funcionar lo antes posible,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º La plaza de Profesor numerario de Declamación lírica del Real Conservatorio de Música y Declamación se proveerá, por concurso, en la forma establecida en el art. 26 del citado Reglamento.

2.º El Profesor que haya de desempeñarla disfrutará el sueldo de entrada de 3.500 pesetas y 500 más por razón de residencia, con derecho á los ascensos reglamentarios en el Escalafón de Catedráticos del Conservatorio y demás ventajas de la ley.

3.º El expresado sueldo y residencia no podrán ser percibidos por el interesado hasta tanto que exista crédito para ello en presupuesto.

4.º Desde el día siguiente al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid* quedará abierto el plazo de admisión de instancias para presentarse al mencionado concurso, las cuales se dirigirán al Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, en el término improrrogable de veinte días naturales, acompañadas de la partida de bautismo ó del Registro civil, según la edad, del certificado del Registro de penados comprobatorio de no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, y de cuantos documentos de mérito crean conveniente comprobar los concursantes.

5.º Será condición precisa para presentarse á este concurso ser español y mayor de veintiún años.

6.º Serán circunstancias preferentes en este concurso: las de ser pianista-compositor, crítico musical, publicista y haber dado conferencias de carácter oficial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de Bellas Artes.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: Habiendo solicitado los Sres. D. Tomás García López y D. Mateo Felipe Gaona y Sánchez, dentro del plazo legal, tomar parte en las oposiciones á la plaza de Profesor numerario de Trompeta, vacante en el Conservatorio de Música y Declamación, y reuniendo dichos señores las condiciones exigidas en la convocatoria, según justifican con los documentos presentados con sus respectivas instancias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declararlos admitidos á la práctica de los ejercicios, remitiéndose los expedientes de los interesados al señor Presidente del Tribunal, á los efectos oportunos, no publicándose éste por haberlo sido ya en la *Gaceta de Madrid* y no haber sufrido modificación alguna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de Bellas Artes.

(Gaceta del 17.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

REAL ORDEN

Ilmo. S.: Vacante la plaza de Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la Demarcación Este de la provincia de Barcelona, por fallecimiento del que la desempeñaba, y debiéndose cubrir esta vacante y sus resultas con arreglo al art. 33 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar en primer concurso, Fieles Contrastes de Pesas y Medidas: de la Demarcación Este de la provincia de Barcelona, á D. Alejandro García Acuña; de la provincia de Santander, á D. Patricio Sánchez Suárez; de la de Valladolid, á D. José María Salord Menéndez; de la de Badajoz, á D. Bernardo Giol y Peray; de la de Navarra, á D. Miguel Balcells y Masó; de la de Almería, á don Luis Babol Perelló; de la de Albacete, á D. Diego López Cubero; de la de Lugo, á D. Luis García Senante, y de la de Zamora, al aspirante de la de Gerona D. Pedro Fernando Tarragó Pons.

Los nombrados, á excepción del último, deberán tomar posesión de sus nuevos cargos en el plazo de quince días, á contar de la fecha en que reciban su nombramiento, haciendo entrega del material, enseres de oficina y punzones de contrastación de la provincia en que ejerzan, á la persona que esa Dirección general designe, con arreglo á lo que dispone el art. 46 del citado Reglamento.

El nombrado para la provincia de Zamora, D. Pedro Fernando Tarragó Pons, deberá, antes de tomar posesión de su nuevo cargo, presentarse al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión permanente de Pesas y Medidas para verificar las prácticas de comprobación que determina el art. 34 del mencionado Reglamento, en el plazo de quince días, á contar de la fecha en que reciba su nombramiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1917.

ANDRADE

Señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

(Gaceta del 16.)

Subsecretaría.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central la Cátedra de Lógica fundamental, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la

Facultad y Sección correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde, luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 12 de Octubre de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(Gaceta del 16.)

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Geometría descriptiva, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante.

También podrán concurrir los Auxiliares que tengan legalmente reconocido el derecho á presentarse á estos concursos.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Octubre de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(Gaceta del 17.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha acordado quede admitido á los ejercicios de oposición á una plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto general y técnico de Huelva que V. S. preside, el aspirante D. Juan Moles y Ventura, por haber acreditado las condiciones legales exigidas en la convocatoria, desestimando las reclamaciones formuladas para su admisión por los señores D. Eduardo Muñoz González y D. Eugenio Gómez Mir.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efecto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(Gaceta del 16.)

Esta Subsecretaría ha acordado quede admitido á los ejercicios de oposición, turno libre, á la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Mahón que V. S. preside, el aspirante D. Rafael Ibarra Méndez, por haber acreditado las condiciones legales exigidas en la convocatoria.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TPIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(Gaceta del 16.)

ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Vitoria la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Geografía é Historia, que ha de proveerse por concurso previo, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la Península y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispogan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Octubre de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(Gaceta del 16.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo que dispone el art. 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se hace saber que los aspirantes que por reunir las condiciones legales han sido admitidos en la oposición anunciada en la *Gaceta* de 9 de Febrero último para proveer una plaza de Profesor de término con destino á las enseñanzas de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza, son los siguientes:

D. Pedro José Barceló Oliver.
» Nicolás Prados Benítez.
» Fernando Cortés Bugía.
» Teodoro Ríos Balaguer.
» Manuel Angel y Álvarez.
» Enrique Castilla Martínez.
» Dionisio Jordán Infante.
» Joaquín García de Alcañiz y Pérez.
» Francisco Albiñana Corralé.
» Eusebio Joaquín Pallarés Allustante.
» Vicente Ortí Belmonte, y
» Gregorio Durán Lillo.

Quedan excluídos:

D. Armando Melón y Ruiz de Gordejuela, D. José Ignacio de Alberti y D. Jesús María Perdigón Hernández, por no acompañar ningún documento á sus respectivas solicitudes.

D. Manuel Gavín Bonet y D. Esteban Calleja y Herrero, por no justificar alguna de las condiciones exigidas en la convocatoria.

No se publica la lista del Tribuual por no haber sufrido modificación alguna y haberlo sido ya en la *Gaceta*.

Madrid 12 de Octubre de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(Gaceta del 16.)

En cumplimiento de lo que dispone el art. 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se hace saber que los aspirantes que por reunir las condiciones legales han sido admitidos para tomar parte en las oposiciones anunciadas en la *Gaceta* de 9 de Febrero próximo pasado para proveer las plazas de Profesor de término con destino á las enseñanzas de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Baeza y Málaga, son los siguientes:

D. Pedro José Barceló Oliver.
» Eduardo Escalante Marzal.
» Juan Bautista Ban Albiol.
» Pedro Guarro Mélida.
» Joaquín Izquierdo Jiménez.
» Clemente Espada Asprer.
» Mariano Claver Palas.
» Francisco Batista Díaz.
» César Marco Rico.
» Antonio García de Sola.
» Rafael Casellas Vilató.
» Francisco Fernández Fermina.
» Ildefonso Moreno Albarrán.
» Juan Senabre Cister.
» Luis Gómez Arenas.
» Julio Fernández Ramudo (sólo Málaga).
» Francisco Matanza García.
» Faustino García Bernardo Nesti.
» Juan Barbero Elías.
» Federico Subillo Granado.
» Ildefonso Aguilar Martín.
» Luis Berzosa Alcober.
» Modesto Candela Cardenal.
» José Gómez Gomoza.
» José Ricardo Navas Martín.
» Luis Serna Mazzeti.
» José Arbaiza Basoa.
» Mariano Aguilar Brunet.
» Enrique Aguado Sanz.
» Mariano Álvarez Sastre.
» Luis Díaz Giles.
» José Fernández Padival.
» Antonio Martín Bosh (sólo Málaga).
» Manuel Gavín Bonet.
» José López Izquierdo.
» Joaquín García de Alcañiz y Pérez.
» Enrique Gallego Sebastián.
» José Calatayud García.
» Pedro Tost Puigbonet.
» Joaquín Pagés Gómez.
» Juan Moles Ventura.
» Antonio San Martín Volado.
» Angel Saldaña Pérez.
» Fernando Ramón Ferrando.
» José Pruneda Torres.
» Clemente Montero Sáiz.
» Antonio López Vela.
» José Miguel Jiménez Osuna.
» Gaudencio Gella y Ruiz.
» José Máñez Jerez.
» Francisco Hernández Rodríguez, y
» Manuel Gómez García.

Quedan excluídos de esta oposición: D. Angel Rodríguez Camarón y D. Luis Álvarez Corroto, por presentar sus instancias sin ningún documento; D. Cipriano Miguel Ruiz, por no presentar certificado de Penales, y D. José Encinas Muñagorri, por no presentar más que certificado de Penales.

No se publica la lista del Tribunal por no haber sufrido modificación alguna y haberlo sido ya en la *Gaceta*.

Madrid 12 de Octubbre de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO

(*Gaceta* del 16.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 1916.

(Continuación.)

41.424.—La romería de la Virgen. Zarzuela en un acto. Letra de D. Ricardo Taboada. Música por D. Joaquín Taboada Steger.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con 24 páginas y portada (25.811).

41.425.—¿Quién me compra flores? (canción). Letra de D. Juan Cuesta. Música por D. Joaquín Taboada Steger.—Madrid, Unión Musical Española, 1915; folio, con cuatro páginas (25.812).

41.426.—Beets and. Turnips. Fox-trot, por L. Charison, seudónimo de D. Joaquín Taboada Steger.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con cuatro páginas y portada (25.813).

41.427.—Arrima el poncho (tango argentino). Letra de E. Tecglen. Música por D. Francisco Villarrazo Pintado.—Madrid, Unión Musical Española, 1915; folio, con cuatro páginas y portada (25.814).

41.428.—Impromptu, en do menor, para piano, por D. Rogelio Villar González.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con ocho páginas y portada (25.815).

41.429.—Danzas montañesas (Du pays de León. Espagne), para piano, por D. Rogelio Villar González.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con 15 páginas y portada (25.816).

41.430.—Danzas montañesas (Du pays de León. Espagne), volumen II, por D. Rogelio Villar González.—Unión Musical Española, 1916; folio, con 15 páginas y portada (25.817).

41.431.—La triste esclava (canción mora). Manzaneque. Tiripipi, por D. Jerónimo García del Bosque, la letra, y don Manuel Alcaraz García y D. Eduardo Ayuso Gil, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.818).

41.432.—Condenados (duetto). De tamaño colosal (duetto). Misterios de la Corte (duetto), por D. Jerónimo García del Bosque, la letra, y D. Manuel Alcaraz García y D. Eduardo Ayuso Gil, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.819).

41.433.—La estrella polar (vals-canción). El murguista socarrón. Chinchón, por D. Jerónimo García del Bosque, la letra, y D. Manuel Alcaraz García y D. Eduardo Ayuso Gil, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.820).

41.434.—Mirando al mar. Mi profesor. Pobre viña, por don Jerónimo García del Bosque, la letra, y D. Manuel Alcaraz García y D. Eduardo Ayuso Gil, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.821).

41.435.—Sueño de flores. Rubio ó moreno. Ti-ri-vi-ri-trón, por D. Jerónimo García del Bosque, la letra, y D. Manuel Alcaraz García y D. Eduardo Ayuso Gil, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.822).

41.436.—Amapolas. El coli. Perfumería, por D. Jerónimo García del Bosque, la letra, y D. Manuel Alcaraz García y don Eduardo Ayuso Gil, la música (25.823).

41.437.—En la orillica del Ebro (jota). Lo que se sueña. Parejitas candorosas, por D. Jerónimo García del Bosque, la letra, y D. Manuel Alcaraz García y D. Eduardo Ayuso Gil, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.824).

41.438.—El amor aquí ó allá. Palomita mensajera... Quién quiere bocadillos, por D. Jesús Rodríguez Calvache, la letra, y D. Manuel Alcaraz García y D. Eduardo Ayuso Gil, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.825).

41.439.—Besos de Holanda. Indiana. La gondolera, por don Angel Granda Díaz y D. Enrique Fernández Regaño, la letra, y D. Manuel Alcaraz García y D. Eduardo Ayuso Gil, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.826).

41.440.—Recuerdo á Pierrot. ¡Porque me da la gana...! Tirana sin corazón, por D. Víctor Gabirondo Sarabia, la letra, y don

Manuel Alcaraz García y D. Eduardo Ayuso Gil, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.827).

41.441.—Carne y espíritu. Novela, por D. Emilio Román Cortés.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con XIII-452 páginas y dos de índice (25.928).

41.442.—Historia de la Música. Tomos I y II, por D. Eduardo López Chavarri y Marco.—Barcelona, Imprenta de Hijos de Paluzia, 1914-1916; dos tomos en 8.°, con 238 páginas el primero, y 284 y tres de índice, colofón y erratas, el segundo (8.594).

41.443.—Tratado de Patología interna, para Médicos y estudiantes. Tomos I y II, por Sir Guillermo Osler, traducido por D. Francisco Tous Biaggi.—Barcelona, Sociedad Anónima «La Neotipia», 1915; dos tomos en 4.° mayor, con XVI-903 páginas el primero y XV-808 el segundo (8.595).

41.444.—Los juegos de azar vencidos por el cálculo, por el Calculista Chréuse, seudónimo de D. Rafael Hércules Fuster.—Valencia, Imprenta de José Vila Serra, 1916; 8.°, con 64 páginas (1.335).

41.445.—Arbol caído. Comedia dramática, en tres actos y un prólogo, por D. Vicente Torres Espajo.—Madrid, Barrera, Imprenta. Sin año (1916); 8.° menor, con 108 páginas (25.830).

41.446.—El timonel (dueto), por D. José Pérez López, la letra, y D. Manuel Alcaraz García y D. Eduardo Ayuso Gil, la música.—Ejemplar manuscrito, 4.° apaisado, con dos hojas (25.831).

41.447.—La real moza, por D. Jesús Rodríguez Calvache, la letra, y D. Manuel Alcaraz García y D. Eduardo Ayuso Gil, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.832).

41.448.—Aparta, Estanislao, por D. Luis Mata Domínguez, la letra, y D. Manuel Alcaraz García y D. Eduardo Ayuso Gil, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.833).

41.449.—El lucero de la tarde (canción flamenca). Lluvia de besos. Consejos morales, por D. Jerónimo García del Bosque, la letra, y D. Manuel Alcaraz García y D. Eduardo Ayuso Gil, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.834).

41.450.—Jota cervantina. Golondrina (canción-schotis). ¡Ay carranceja!, por D. Jerónimo García del Bosque, la letra, y D. Manuel Alcaraz García y D. Eduardo Ayuso Gil, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.835).

41.451.—¡Se ha reído! Tan-ta-rán-tan. Por tu amor, por don Víctor Gabirondo Sarabia y D. Francisco Maenza Hernández, la letra, y D. Manuel Alcaraz García y D. Eduardo Ayuso Gil, la música.—Ejemplar manuscristo; 4.° apaisado, con dos hojas (25.836).

41.452.—Besos y flores. Mosaico. ¿Qué es el amor?, por don Aurelio Cortecero de la Cuerda, la letra, y D. Manuel Alcaraz García y D. Eduardo Ayuso Gil, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.838).

41.453.—Album «Babil Calvete.» Colección de obras musicales, originales. Ring The Bell. Fox trot. A orillas del Manzanares (schotis). Doctor Rojas (schotis), por D. Babil Calvete y Canaluche.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado con cuatro hojas (25.839).

41.454.—La declinación alemana reducida á la dificultad mínima, por D. Jerónimo Roos.—Torrelavega (Santander), Imprenta, Librería y Encuadernación de A. Fernández, 1916; 8.°, con 10 páginas y un cuadro (174).

41.455.—Tango fatal (canción argentina para canto y piano), por D. Juan Durán Vila, la letra, y D. Alfonso Vidal y Garriga, la música.—Barcelona, Litografía de Joaquín Mora, 1916; dos hojas en folio, la música y una en 4.° mayor la letra (8.596).

41.456.—La tobillera. Tiradora mexicana. La parisina, por D. Francisco Casares Casares, la letra, y D. Manuel Alcaraz García y D. Eduardo Ayuso Gil, la música (25.840).

41.457.—El Cristo moderno. Novela, por D. Joaquín Soto Barrera.—Madrid, Imprenta Artística, 1916; 8.°, con 59 páginas y una de erratas (25.841).

(Continuará.) *(Gacetas* del 3 de Abril.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ORDEN

Vistas las peticiones formuladas en relación con las oposiciones á Escuelas que se están efectuando en ese Distrito universitario, sobre agregación del mayor número de plazas posibles á dichas oposiciones;

Teniendo en cuenta la resolución recaída en análogas peticiones en otros Distritos universitarios,

Esta Dirección general ha dispuesto que se agreguen á las oposiciones de referencia de ese Rectorado, de igual manera que en las de Oviedo, Santiago, Zaragoza y Barcelona, las plazas de nueva creación como sueldos y Escuela, considerando como Escuela á proveer, aplicables á los sueldos reservados, la vacantes con menos de 1.000 pesetas, en fecha anterior á la publicación del Estatuto general del Magisterio que no estuvieran anunciadas para su provisión.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Pablo Otero Sastre Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real, á propuesta del Claustro de Profesores de dicho Centro de enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE CIUDAD REAL.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado autorizar á la Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real D.ª María Bulnes Gutiérrez para que continúe prestando sus servicios en el Sanatorio marítimo de Oza hasta que termine la temporada de Colonias escolares.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado conceder cuarenta y cinco días de licencia, los treinta primeros con todo el sueldo y los quince restantes con medio sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, á la Auxiliar interina de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestras de Cuenca D.ª Francisca Hernández Martín.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado autorizar á la Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Alicante D.ª Carmen García Arroyo para que continúe ausente de su cargo hasta el día 20 de Noviembre próximo en que termina la temporada de permanencia en el Sanatorio marítimo de Oza, donde se halla prestando servicio como Profesora de la Colonia escolar.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Teresa Buxaderas Riera, Maestra de Borjas Blancas (Lérida), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para una Escuela vacante en Valls (Tarragona);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Fidela Cruz Arévalo, Maestra de Guijuelo (Salamanca), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para una Escuela vacante en Garrovillas (Cáceres);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Carmen Romeu Baiscados, Maestra de García (Tarragona), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la Escuela de Villalba, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1917.—*El Director general* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María Asenjo, Maestra de Alarilla (Guadalajara), en el que solicita, por derecho de consorte, la Escuela de Robledillo de Mohernando, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que la interesada reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Epifania Amancia Sagües García y D.ª María Loreto Aldama Jiménez, Maestras de Alesanco y San Vicente de la Sonsierra (Logroño), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María Luisa Navarrete y Jordán, Maestra de Peramea (Lérida), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para una Escuela vacante en Valencia;

Teniendo en cuenta que la petición fue presentada fuera del plazo legal que determina el art. 98 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1917. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

ANUNCIO

Esta Dirección general anuncia á concurso de ascenso la plaza de Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zaragoza, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios de las Secciones que figuren en el Escalafón de las mismas, en la categoría inmediata, inferior á la de la plaza anunciada, los que presentarán sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de ocho días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 11 de Octubre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN

(*Gaceta* del 17.)

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y en los artículos 3.º y 5.º del decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá, por concurso, una plaza de segundo Ayudante con destino al Instituto general y técnico de La Coruña, Sección de Ciencias.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Santiago 11 de Octubre de 1917.—*El Secretario general*, PAULINO OTERO.

(*Gaceta* del 16.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

107	6	» José Trigo Pérez	C.	L. D	12	V	1862	Sevilla	19	6	»	21	7	26	»	»	»	»	»	»	Salamanca	»
108	7	» Juan Pocoví Barbier	S.	S.	28	VIII	1867	Jaén	18	7	10	18	9	10	»	»	»	»	»	»	Jaén	»
109	8	» Luis Perelló Rumia	C.	»	25	IV	1864	Lérida	18	7	»	23	7	»	»	»	»	»	»	»	Lérida	»
110	9	» Luis Ruiz Dacosta	C.	E.	3	III	1872	Granada	17	9	»	19	9	»	»	»	»	»	»	»	Jaén	»
111	10	» José María Cruz Asensio	C.	E. B	24	III	1869	Cuenca	16	11	21	18	11	21	»	»	»	»	»	»	Cuenca	»
112	11	» Enrique Lloréns Gascó	C.	S. B	10	VII	1850	Castellón	16	5	8	16	5	8	»	»	»	»	»	»	Castellón	»
113	12	» Evaristo Grande Gómez	C.	»	26	X	1851	Lugo	15	3	»	48	11	15	»	»	»	»	»	»	Lugo	»
114	13	» Julio Calamita Matilla	S.	E. B	14	VIII	1872	Zamora	14	4	2	14	4	2	»	»	»	»	»	»	Zamora	»
115	14	» Albano Villafañe Teyxandier	C.	»	22	VI	1870	Palencia	14	3	28	18	2	13	»	»	»	»	»	»	Palencia	»
116	15	» Apolinar Martínez Ondero	C.	»	23	VII	1869	Segovia	14	3	»	26	11	11	»	»	»	»	»	»	Segovia	»
117	16	» Angel López Ramayo	S.	E.	17	XII	1858	Pontevedra	14	2	7	24	11	17	»	»	»	»	»	»	Pontevedra	»
118	17	» Francisco Araújo Aragonés	S.	»	5	IV	1883	Lérida	14	1	»	19	7	19	»	»	»	»	»	»	Lérida	»
119	18	» José Selvi Ferrer	S.	»	4	IX	1850	Castellón	13	9	15	25	»	8	»	»	»	»	»	»	Segovia	»
120	19	» Máximo Carrillo Sáinz	C.	»	30	IV	1861	Valladolid	13	8	22	13	10	22	»	»	»	»	»	»	León	»
121	20	» Fernando Bethencourt Viejobueno	C.	»	20	VII	1882	Canarias	13	6	9	15	»	»	»	»	»	»	»	»	Gran Canaria	Percibe sus haberes del Cabildo Insular.
122	21	» Prudencio Plana Perna	S.	E.	28	II	1866	Huesca	11	7	7	20	9	15	»	»	»	»	»	»	Huesca	»
123	22	» José Sales Traver	S.	»	23	III	1875	Castellón	11	2	10	12	6	28	»	»	»	»	»	»	Castellón	»
124	23	» Manuel Cea Trujillo	S.	»	8	IV	1851	Ciudad Real	11	2	9	19	7	13	»	»	»	»	»	»	Ciudad Real	»
125	24	» Cesáreo Bécares Fernández	C.	»	25	IV	1876	Valladolid	8	10	»	10	10	22	»	»	»	»	»	»	Valladolid	»
126	25	» Maurino Miguel de la Torre	S.	E.	5	VI	1881	Palencia	8	4	12	8	4	12	»	»	»	»	»	»	Palencia	»
127	26	» Ricardo Mora Sansón	S.	E.	18	IX	1868	Canarias	8	3	9	8	3	9	3	10	18	»	»	»	Canarias	»
128	27	» Angel Sanz Mateos	S.	E. B	2	X	1866	Burgos	8	1	9	10	5	15	»	»	»	»	»	»	Burgos	»
129	28	» Román Matas Rodríguez	S.	N	27	VI	1872	Ciudad Real	8	1	»	8	1	»	12	1	29	»	»	»	Cuenca	»
130	20	» Teodoro Martín Robles	S.	S. L. C	18	VIII	1877	Salamanca	8	»	11	8	»	11	»	»	»	»	»	»	Salamanca	»
131	30	» Heliodoro Iglesias Araújo	S.	S.	8	III	1882	Orense	7	11	16	7	11	16	»	»	»	»	7	14	Orense	»
132	31	» Víctor López Fernández	S.	S.	20	VII	1859	Avila	7	11	12	7	11	12	19	3	12	»	»	»	Avila	»
133	32	» Sebastián Caldentey Darder	S.	E.	26	II	1864	Baleares	7	4	15	7	9	15	»	»	»	»	»	»	Baleares	»
134	33	» José Barceló Casademunt	S.	N.	25	XI	1882	Gerona	7	»	14	7	»	14	»	»	»	6	3	29	Gerona	Provisionales.
135	34	» Francisco Sanz Ortega	C.	»	16	IV	1880	Guadalajara	6	11	2	13	10	29	»	»	»	»	»	»	Guadalajara	»
136	35	» Sacerdote Rodrigo Llorente	S.	S.	4	V	1876	Soria	6	9	16	6	9	16	4	8	26	»	»	»	Soria	»
137	36	» Joaquín Díaz Cañada	C.	E.	18	VIII	1878	Cuenca	6	8	17	8	5	»	»	»	»	7	4	14	Tarragona	De Patronato.
138	37	» Ramón Ruiz Vigil	S.	»	1.º	IX	1880	Oviedo	6	3	»	19	3	1	»	»	»	»	»	»	Oviedo	»
139	38	» Pascual Retes Ausín	C.	»	17	V	1870	Burgos	6	3	»	18	1	26	»	»	»	»	»	»	Burgos	»
140	39	» Aureliano Pérez de Soto	S.	S.	14	III	1870	Valladolid	6	»	8	6	»	8	»	»	»	»	»	»	Valladolid	»
141	40	» Daniel Prat Sánchez	C.	S.	25	VII	1866	Albacete	5	11	»	5	11	»	»	»	»	»	»	»	Albacete	»
142	41	» Prudencio Moreno Ramírez	S.	S.	13	XI	1870	Idem	5	10	23	28	8	10	»	»	»	»	»	»	Idem	»
143	42	» Luis Ruiz Núñez	C.	E.	11	VII	1875	Badajoz	5	10	22	16	3	29	»	»	»	»	»	»	Badajoz	»
144	43	» Abraham López Jiménez	S.	»	28	IV	1890	Pontevedra	5	10	13	8	10	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»
145	44	» Santiago González Escalona	S.	»	25	VII	1890	Madrid	5	10	9	8	10	»	»	»	»	»	»	»	Guadalajara	»
146	45	» Antonio Queimadelos Vieitez	C.	»	13	VI	1878	Pontevedra	5	10	8	8	7	15	»	»	»	»	»	»	Pontevedra	»
147	46	» Lorenzo González Alonso	S	S.	5	X	1869	Valladolid	5	10	»	5	10	»	»	»	»	»	»	»	Santander	»
148	47	» Gregorio Blasco Julián	C.	»	24	IV	1885	Teruel	5	9	10	7	11	14	»	»	»	»	»	»	Teruel	»
149	48	» Luis Gravioto Vicente	C.	»	6	V	1875	Almería	5	9	10	7	10	9	»	»	»	»	»	»	Almería	»
150	49	» Guillermo Moreno Tofé	C.	N.	10	II	1875	Logroño	5	9	»	7	11	25	12	9	9	»	»	»	Logroño	»
151	50	» Julio Acha Andrés	C.	B.	12	IV	1889	Guipúzcoa	5	6	10	7	5	18	»	»	»	»	»	»	Córdoba	»
152	51	» Angel del Río Alvarez	C.	S.	16	II	1876	Orense	5	5	36	7	11	19	»	»	»	»	»	»	Orense	»
153	52	» Florencio Gil García	C.	S.	26	III	1870	Burgos	5	3	2	7	3	1	2	2	22	»	»	»	Murcia	»
154	53	» Juan Adolfo López del Prado	S.	E.	24	X	1871	León	4	3	1	25	9	6	»	»	»	»	»	»	León	»
155	54	» Miguel Forcada y Uribe	C.	»	27	I	1867	Jaén	4	1	10	7	2	28	»	»	»	»	»	»	Baleares	»
156	55	» Luis Riva Satué	C.	»	18	VIII	1875	Huesca	4	»	15	14	7	5	»	»	»	»	»	»	Huesca	»
157	56	» José Ruiz Aparicio	C.	E. B	19	III	1864	Cuenca	3	8	21	26	8	1	»	»	»	»	»	»	Cuenca	»
158	57	» Ceferino Martínez Díez	S.	E.	21	I	1872	León	3	5	»	11	6	»	»	»	»	»	»	»	Logroño	»
159	58	» Cristóbal Muñoz Escobar	S.	E.	18	VIII	1865	Jaén	3	2	10	17	»	28	4	9	2	»	»	»	Gran Canaria	Percibe sus haberes del Cabildo Insular.
160	59	» Juan Velilla López	S.	E.	2	I	1878	Zaragoza	2	8	14	7	6	29	»	»	»	»	7	4	Tarragona	»
161	60	» Antonio Collado Vázquez	S.	»	31	III	1874	Huelva	2	4	15	8	11	»	»	»	»	»	»	»	Huelva	»
162	61	» Juan Pastells Auber	C.	M. B.	19	XI	1884	Barcelona	2	3	2	7	11	14	»	»	»	»	»	»	Tarragona	»
163	62	» Eugenio Tejero Ebrat	S.	S. B	18	VII	1882	Murcia	2	3	2	6	9	22	1	7	12	»	»	»	Idem	»
164	63	» Alberto Lamparero Castandet	C.	»	7	VIII	1875	Guadalajara	2	3	1	14	3	»	»	»	»	»	»	»	Ciudad Real	»
165	64	» Gumersindo Siero Fernández	C.	»	16	VI	1850	Orense	2	3	1	21	4	10	»	»	»	»	»	»	Orense	»
166	65	» José Martín Soria	C.	E.	19	III	1853	Avila	2	3	1	38	3	3	»	»	»	»	»	»	Avila	»
167	66	» Antonio Mora Guasp	S.	E. B	8	XI	1871	Baleares	2	3	1	10	10	18	»	»	»	»	»	»	Baleares	»
168	67	» Celso Sánchez y Sánchez	C.	E.	28	XI	1871	Salamanca	2	3	1	10	8	25	»	»	»	5	11	24	Salamanca	»
169	68	» Marcial Olea Díaz	S.	E.	16	IV	1883	Palencia	2	3	1	8	4	»	»	»	»	»	»	»	Palencia	»
170	69	» Jesús García Sánchez	S.	S.	20	IX	1883	Salamanca	2	3	1	8	3	12	»	»	»	»	10	23	Salamanca	»

Número del Escalafón general.	Número de orden en la categoría.	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	TÍTULOS	NACIMIENTO				SERVICIOS												PROVINCIA DONDE PRESTA SERVICIO	OBSERVACIONES
					FECHA			PROVINCIA	EN LA CATEGORÍA			EN LA ADMINISTRACIÓN			EN LA ENSEÑANZA			INTERINOS				
					Día.	Mes.	Año.		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
171	70	D. Amando Luces Peón	C.	»	21	VII	1885	Pontevedra	2	3	1	16	»	29	»	»	»	»	»	»	Pontevedra	»
172	71	» Buenaventura Bonet Riverán	S.	E. B.	17	VII	1883	Canarias	2	3	1	11	3	»	3	6	»	»	»	»	Canarias	»
173	72	» José Carlos Quintas Juan	S.	S. B.	4	XI	1873	Zamora	2	3	1	14	4	2	»	»	»	»	»	»	Zamora	»
174	73	» Segundo Martínez Bretos	S.	E.	31	V	1866	Huesca	2	3	1	27	9	22	»	»	»	»	»	»	Huesca	»
175	74	» Angel Malo de las Heras	S.	E.	18	X	1883	Cuenca	2	3	1	8	1	»	»	»	»	»	»	»	Cuenca	»
176	75	» Juan A. de Cea Sobrino	S.	E.	14	XI	1883	Ciudad Real	2	3	1	8	6	26	2	10	22	»	»	»	Ciudad Real	»
177	76	» Toribio Martínez Iglesias	S.	S.	1.º	XII	1878	Pontevedra	2	3	1	7	10	»	»	»	»	»	»	»	Pontevedra	»
178	77	» Antonio Perelló Rumia	S.	E.	27	III	1878	Lérida	2	3	1	7	9	28	4	5	24	3	7	26	Lérida	»
179	78	» Jorge Moya de la Torre	S.	»	23	IV	1883	Madrid	2	3	1	7	2	3	»	»	»	»	»	»	Guadalajara	»
180	79	» Manuel Sarramián Ruiz	C.	»	27	III	1880	Logroño	2	3	1	8	1	1	»	»	»	»	»	»	Logroño	»
181	80	» Vicente González Ortega	S.	»	6	IV	1854	Segovia	2	3	1	32	5	17	»	»	»	»	»	»	Segovia	»
182	81	» Enrique D. Ivernois Mundo	C.	»	25	IV	1858	Castellón	2	3	1	20	10	26	»	»	»	»	»	»	Castellón	»
183	82	» Juan Santos Prada	C.	»	25	VIII	1868	Zamora	2	3	1	19	2	26	»	»	»	»	»	»	Zamora	»
184	83	» Eladio Mate Lozano	C.	S. N.	18	II	1878	Burgos	2	3	1	14	3	28	»	»	»	»	»	»	Palencia	»
185	84	» Francisco Martínez Mármol	C.	B.	4	VII	1879	Jaén	2	3	1	14	2	16	»	»	»	»	»	»	Jaén	»
186	85	» Adolfo Encinoso Medina	C.	»	30	XII	1871	Canarias	2	3	1	14	2	»	»	»	»	»	»	»	Canarias	»
187	86	» Jaime Soliveret Serra	C.	»	8	VII	1852	Baleares	2	3	1	12	3	21	»	»	»	»	»	»	Baleares	»
188	87	» Dámaso Luis Martínez del Toro y Olalla	S.	S. B.	11	XII	1881	Soria	2	3	1	12	2	4	»	»	»	»	»	»	Soria	»
189	88	» Juan Yagüe Valiente	S.	»	15	IV	1872	Murcia	2	3	1	5	11	»	»	»	»	»	»	»	Albacete	»
190	89	» Teófilo Gómez Raso	S.	»	3	I	1871	Burgos	2	3	1	5	10	»	13	8	2	»	»	»	Santander	»
191	90	» Antonio Montes de Torres	C.	B.	3	I	1881	Madrid	2	3	1	5	9	17	»	»	»	»	»	»	Segovia	»
192	91	» Enrique Pellicer del Corral	S.	S. B.	6	II	1882	Valencia	2	3	1	5	9	17	»	»	»	»	»	»	Albacete	»
193	92	» Benardino Gallardo Díe	S.	B.	8	III	1889	Cáceres	2	3	1	6	5	5	»	»	»	»	»	»	Orense	»
194	93	» Eduardo Roquero Franquelo	S.	E.	10	VIII	1892	Málaga	2	3	1	5	9	15	»	»	»	»	»	»	Almería	»
195	94	» Ramón Pontones Navarro	S.	B.	13	V	1888	Murcia	2	3	1	5	9	11	»	»	»	»	»	»	Idem	»
196	95	» Francisco de la Torre y Torres	S.	S. B.	30	I	1887	Jaén	2	3	1	5	9	11	»	»	»	»	»	»	Jaén	»
197	96	» Rafael Vallejo Blanco	S.	E. B.	15	IV	1892	Sevilla	2	3	1	5	9	9	»	»	»	»	»	»	Huelva	»
198	97	» Aquilino González Calvo	S.	B.	15	V	1885	Madrid	2	3	1	5	9	3	»	»	»	»	»	»	Teruel	»
199	98	» Lorenzo Salas Medina	S.	S.	11	VIII	1874	Logroño	2	3	1	5	9	»	11	»	25	»	»	»	Santander	»
200	99	» Pedro Sánchez Núñez	S.	N. B.	27	IV	1867	Segovia	2	3	1	5	8	»	»	»	»	»	»	»	Logroño	»
201	100	» Fulgencio Martínez Roca	S.	S.	15	IV	1881	Murcia	2	3	1	5	6	17	»	»	»	5	»	6	Murcia	»
202	101	» Antonio San Agustín Téllez	S.	E. B.	31	V	1879	Guadalajara	2	3	1	5	6	5	»	»	»	5	»	»	Valladolid	»
203	102	» Andrés Belver Alcaide	C.	»	1.º	VIII	1857	Almería	2	3	1	11	2	12	»	»	»	»	»	»	Almería	»
204	103	» Luis Santiago Enríquez	C.	E.	2	XII	1891	Málaga	2	3	1	5	»	3	»	»	»	»	»	»	Alicante	»
205	104	» José Murcia Castro	S.	S.	23	XI	1891	Santander	2	3	1	4	1	11	»	»	»	»	»	»	Toledo	»
206	105	» Fulgencio Prat Martínez	S.	E.	11	IX	1893	Albacete	2	3	1	3	5	»	»	»	»	»	»	»	León	»
207	106	» José Cano López	S.	S.	20	X	1889	Murcia	2	3	1	3	»	26	»	»	»	»	»	»	Avila	»
208	107	» Juan Macías Sánchez	S.	S.	2	XI	1889	Badajoz	2	3	1	3	»	24	»	»	»	»	»	»	Badajoz	»
209	108	» Tomás Díaz Ufano Fernández	S.	»	20	XII	1849	Toledo	2	3	1	9	8	29	»	»	»	»	»	»	Toledo	»
210	109	» Juan Antonio Salvador Aldea	C.	E.	18	V	1886	Teruel	2	3	1	2	9	9	»	»	»	»	»	»	Lugo	»
211	110	» Esteban Andréu Mainar	S.	»	»	»	»	Zaragoza	2	3	1	3	»	14	»	»	»	»	»	»	Zaragoza	»
212	111	» Luis Maynar Duplá	C.	B.	25	XII	1887	Idem	2	3	1	2	7	»	»	»	»	»	»	»	Huesca	»
213	112	» Daniel Añó Espert	C.	S. B.	15	VIII	1892	Valencia	2	3	1	2	4	15	»	»	»	»	»	»	Alicante	»
214	113	» Antonio García Gutiérrez	C.	E.	3	III	1894	Madrid	2	2	6	2	2	6	»	»	»	»	»	»	Guadalajara	»
215	114	» José Segarra Villasol	S.	»	18	X	1868	Castellón	2	»	2	4	3	7	»	»	»	»	»	»	Castellón	»
216	115	» Angel Arévalo Marco	C.	C. M.	16	III	1885	Madrid	1	11	14	1	11	14	»	»	»	»	»	»	Gerona	»
217	116	» Rufino Zamora Cárdenas	S.	»	8	XII	1884	Canarias	1	10	5	7	4	26	»	»	»	»	»	»	Canarias	»
218	117	» Pedro Enrique Pérez Salgado	C.	S.	29	IV	1892	Orense	1	9	23	1	8	23	»	»	»	»	»	»	Lugo	»
219	118	» Lucinio Llorente Llorente	C.	E.	13	II	1879	Soria	1	9	»	4	6	24	»	»	»	»	»	»	Soria	»
220	119	» José Jorge Neach	C.	S.	4	IX	1888	Gerona	1	3	1	1	3	1	»	»	»	»	»	»	Lérida	»
221	120	» Francisco de Asís Vázquez Gómez	C.	P. M.	2	III	1864	Córdoba	1	3	»	4	10	2	»	»	»	»	»	»	Cáceres	»
222	121	» Manuel Garrido Vidal	S.	E.	23	XI	1891	La Coruña	1	2	12	1	2	12	»	»	»	»	»	»	Lugo	»
223	122	» Emiliano Pablo Pérez Buisán	S.	M.	8	VIII	1890	Zaragoza	1	»	25	4	7	»	»	»	»	»	»	»	Teruel	»
224	123	» Luis Velasco Damas	C.	E.	16	IV	1890	Jaén	1	»	4	1	»	4	»	»	»	»	»	»	Toledo	»
225	124	» Benito Zurita García	C.	E.	5	II	1889	Palencia	»	10	3	»	10	3	»	»	»	»	»	»	León	»
226	125	» Vicente Martínez Navarro	S.	»	28	V	1879	Córdoba	»	6	21	1	3	21	»	»	»	»	»	»	Córdoba	»
227	126	D.ª Josefa Cabrero Rodríguez	C.	S.	12	I	1894	La Coruña	»	4	29	»	4	29	»	»	»	»	»	»	Badajoz	»
228	127	D. Enrique López de Tejada García	C.																			
229	128	» José Martí Crespo	S.	B.	1.º	I	1893	Murcia	»	4	29	»	4	29	»	»	»	»	»	»	Gerona	»
230	129	» Benigno Janín Campo	S.	S.	3	I	1897	Huesca	»	4	29	»	4	29	»	»	»	»	»	»	Gran Canaria	Percibe sus haberes del Cabildo insular.
231	130	» Lucas Calle Nieto	C.	S.	18	X	1897	Segovia	»	4	29	»	4	29	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem.
232	131	D.ª Ramona Ramira Navarro García	C.	M. B.	14	III	1897	Teruel	»	2	27	»	2	27	»	»	»	»	»	»	Teruel	»
233	132	» Clara Indarte Lahoz	C.	M.	14	V	1895	Idem	»	2	27	»	2	27	»	»	»	»	»	»	Ciudad Real	»
234	133	D. Agustín Asenjo García	C.	»	»	»	»	»	»	2	15	2	8	18	»	»	»	»	»	»	Huelva	»
235	134	» Ramón Gil Segura	S.	E.	20	V	1887	Alicante	»	2	6	»	2	6	»	»	»	»	»	»	Zaragoza	»
236	135	» Eladio Pérez Sánchez	C.	S.	1.º	XI	1884	Avila	»	2	5	»	2	5	»	»	»	»	»	»	Avila	»
237	136	» Carlos Arias Andréu	C.	S. B.	»	»	»	La Coruña	»	»	»	6	2	12	»	»	»	»	»	»	Cáceres	Electo.
		Funcionarios con derecho á plazas de 1.500 pesetas.																				
		EXCEDENTE																				
»	»	D. Valeriano Nieto Hernández	C.	E. y B.	27	XI	1872	Avila	2	10	20	14	3	21	»	»	»	»	»	»	Avila	»
		CESANTES																				
»	1	D. Vicente Romero Rodríguez	S.	B.	11	XII	1864	»	9	8	9	12	1	1	»	»	»	»	»	»	Almería	»
»	2	» Francisco Roa de la Vega	S.	E. L. D.	24	I	1883	»	7	10	5	7	10	5	»	»	»	»	»	»	León	»
»	3	» Angel Martínez Vela	C.	P. M. B.	1.º	X	1877	»	3	6	7	5	1	7	»	»	»	»	»	»	Avila	»
»	4	» Desiderio Alonso Montero	C.	E.	2	II	1892	Madrid	»	»	15	»	»	21	»	»	»	»	»	»	Segovia	»
»	5	» Agustín González Martínez	S.	B.	»	»	»	»	10	3	28	14	7	26	»	»	»	»	»	»	Albacete	»
»	6	» Felipe de Benito Rodrigálvarez	S.	C.	»	»	»	»	7	6	14	11	7	2	»	»	»	»	»	»	Soria	»
»	7	» Juan Zorrilla Polanco	C.	»	»	»	»	»	4	»	2	4	»	2	»	»	»	»	»	»	Santander	»
»	8	» Alvaro Fernández Hernández	S.	»	»	»	»	»	2	»	7	2	6	20	»	»	»	»	»	»	Canarias	»
»	9	» Julio de Villalba Serrano	C.	»	»	»	»	»	6	7	15	7	7	13	»	»	»	»	»	»	Barcelona	»
»	10	» Alfredo Ruiz Guerrero	C.	B.	26	V	1887	»	2	9	23	2	9	23	»	»	»	»	»	»	Gerona	»
»	11	» Eduardo de la Vega Nieto	C.	B.	15	XI	1867	»	»	9	16	»	9	16	»	»	»	»	»	»	Lérida	»
»	12	» Félix González Miguel	C.	»	»	»	»	»	8	4	13	8	4	13	»	»	»	»	»	»	Burgos	»
»	13	» César Blanco del Barco	C.	»	»	»	»	»	1	11	25	1	11	25	»	»	»	»	»	»	Idem	»
»	14	» Miguel Adrover y Nos	C.	S.	»	»	»	»	6	3	17	6	3	17	»	»	»	»	»	»	Castellón	»
»	15	» Juan Obregón González	S.	S. L. D.	»	»	»	»	4	2	»	7	1	21	»	»	»	»	»	»	Córdoba	»
»	16	» Reinaldo Ortiz Lanzagorta	S.	»	»	»	»	»	3	»	13	3	»	13	»	»	»	»	»	»	Logroño	»
»	17	» Eleuterio Repullo Molina	S.	S.	»	»	»	»	2	1	»	2	1	»	3	4	23	3	4	23	Córdoba	»
»	18	» Segundo Rojas Alonso	S.	»	»	»	»	»	»	4	14	11	6	13	»	»	»	»	»	»	Burgos	»
»	19	» Julio Martínez de Toro	S.	»	»	»	»	»	»	3	19	4	2	5	»	»	»	»	»	»	Soria	»
»	20	» Francisco Manzano Ceise	S.	E.	»	»	»	»	5	»	22	6	2	21	1	3	3	1	3	3	Almería	»
»	21	» Ezequiel Cazaña Ruiz	J.	N.	17	I	1874	Albacete	2	9	16	2	9	16	»	»	»	»	»	»	Murcia	»
»	22	» Augusto López Bueso	J.	L. D.	»	»	»	Madrid	1	»	»	8	1	12	»	»	»	»	»	»	Segovia	»
»	23	» Francisco Alvaro Miranzo	J.	N.	»	»	»	Cuenca	»	3	20	38	7	27	»	»	»	»	»	»	Cuenca	»
»	24	» Victorino Castro Somoza	S.	»	»	»	»	Lugo	2	4	12	2	4	12	»	»	»	»	»	»	Lugo	»
»	25	» Manuel Pardo Pellín	S.	»	»	»	»	Idem	1	1	19	1	1	19	»	»	»	»	»	»	Idem	»
»	26	» Antonio Pardo y Pardo	S.	»	»	»	»	Idem	»	6	18	»	6	18	»	»	»	»	»	»	Idem	»
»	27	» Julio Núñez González	S.	»	»	»	»	»	1	2	7	6	6	14	»	»	»	»	»	»	Idem	»
»	28	» Aníbal Alvarez Guijo	S.	»	»	»	»	Avila	6	4	17	6	4	17	»	»	»	»	»	»	Avila	»
»	29	» Rogelio Núñez de Couto	S.	E. y L. F. L.	»	»	»	Pontevedra	6	2	29	6	2	29	»	»	»	»	»	»	Orense	»
»	30	» Eusebio Pérez Plaza	S.	S.	5	III	1880	Guadalajara	4	7	7	5	»	21	»	»	»	»	»	»	Guadalajara	»
»	31	» Rafael Villa-Zeballos Molina	S.	»	»	»	»	Córdoba	2	1	19	2	1	19	»	»	»	»	»	»	Córdoba	»
»	32	» José Fernández de los Reyes	S.	»	»	»	»	Huelva	2	»	»	7	11	14	»	»	»	»	»	»	Huelva	»
»	33	» Pedro Ferrer y Gibert	S.	B.	»	»	»	Baleares	1	11	2	3	1	10	»	»	»	»	»	»	Baleares	»
»	34	» Isidoro Moreno Madueño	S.	S.	4	IV	1870	Córdoba	1	10	7	1	10	7	»	»	»	»	»	»	Córdoba	»
»	35	» Rafael Orive Moral	S.	»	»	»	»	»	1	1	13	1	1	13	»	»	»	»	»	»	Idem	»
»	36	» Manuel Aceituno Ayuso	C.	»	»	»	»	Granada	1	6	29	1	6	29	»	»	»	»	»	»	Granada	»
»	37	» Pedro González Díaz	C.	S.	»	»	»	Segovia	»	6	17	11	6	17	»	»	»	»	»	»	Guadalajara	»
»	38	» Juan Lartiga Hernández	S.	»	»	»	»	Zaragoza	6	3	17	22	4	26	»	»	»	»	»	»	Teruel	»
»	39	» Nicolás Montaner Palmer	S.	B.	»	»	»	Baleares	4	3	23	15	11	6	»	»	»	»	»	»	Baleares	»
»	40	» Francisco Gallardo Berdún	S.	»	»	»	»	Málaga	2	8	23	16	6	6	»	»	»	»	»	»	Málaga	»
»	41	» Rafael Muñoz Díaz	S.	»	»	»	»	Córdoba	2	5	10	9	6	24	»	»	»	»	»	»	Córdoba	»
»	42	» Rafael Morey Llompart	S.	N. B. C. M.	»	»	»	Baleares	1	11	7	1	11	7	»	»	»	»	»	»	Baleares	»
»	43	» Manuel Mozas Martínez	S.	»	»	»	»	Soria	»	3	26	»	3	26	»	»	»	»	»	»	Soria	»
»	44	» José Illescas Encinas	S.	»	»	»	»	Córdoba	»	»	26	»	»	26	»	»	»	»	»	»	Córdoba	»
»	45	» Antonio Romero de la Torre	S.	»	»	»	»	Idem	4	9	»	4	9	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»
»	46	» José del Toro Soulé	S.	B.	»	»	»	Idem	4	2	17	8	3	27	»	»	»	»	»	»	Idem	»
»	47	» Angel de Larriva y López de Cervantes	S.	»	»	»	»	Idem	»	9	13	»	9	13	»	»	»	»	»	»	Idem	»

Número del Escalafón general.	Número de orden en la categoría.	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	TÍTULOS	NACIMIENTO				SERVICIOS												PROVINCIA DONDE PRESTA SERVICIO	OBSERVACIONES
					FECHA			PROVINCIA	EN LA CATEGORÍA			EN LA ADMINISTRACIÓN			EN LA ENSEÑANZA			INTERINOS				
					Día.	Mes.	Año.		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
»	48	D. Federico Llacer Botella	S.	»	»	»	»	Alicante	»	8	7	»	9	7	»	»	»	»	»	»	Córdoba	»
»	49	» Manuel Llacer Botella	S.	»	»	»	»	Idem	»	7	28	»	7	28	»	»	»	»	»	»	Idem	»
»	50	» José Hernández Hernández	S.	N. B.	»	»	»	»	1	7	12	1	7	12	»	»	»	»	»	»	Huelva	»
»	51	» Amador Calzadilla Conde	S.	S. N.	30	VI	1863	Córdoba	2	10	25	2	10	25	»	»	»	»	»	»	Córdoba	»
»	52	» Rafael Muñoz Tapia	S.	»	2	II	1874	Idem	1	1	8	1	1	8	»	»	»	»	»	»	Idem	»
»	53	» Manuel Zurbano Miranda	S.	»	11	I	1862	Idem	»	10	26	»	10	26	»	»	»	»	»	»	Idem	»
»	54	» Félix López Polanco	S.	N.	»	»	»	Lugo	»	3	15	»	3	15	»	»	»	»	»	»	Toledo	»
»	55	» Manuel Alfaro Vargas	S.	»	»	»	»	Córdoba	»	3	13	»	3	13	»	»	»	»	»	»	Córdoba	»
»	56	» Rafael de Larriva y Villar	S.	»	»	»	»	Idem	»	3	9	»	3	9	»	»	»	»	»	»	Idem	»
»	57	» Federico Luque Muñoz	S.	»	»	»	»	Málaga	2	2	17	2	2	17	»	»	»	»	»	»	Málaga	»
»	58	» Enrique González Estivill	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Tarragona	»
		Opositores aprobados.																				
»	1	D.ª Matilde Manuela Gómez Maorad	»	M.	30	XII	1897	Teruel	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	2	D. Valeriano M. Andrés Lorenzo	»	S.	14	IV	1894	Zamora	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	3	D.ª Victoria Pérez Albéniz	»	M.	28	VII	1896	Navarra	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	4	D. Teófilo Urbano Gordillo	»	S.	6	II	1892	Cáceres	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	5	» Damián Estades Rodríguez	»	S.	8	V	1896	Madrid	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	6	D.ª María del Socorro Jiménez Migueláñez	»	S.	6	III	1895	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	7	D. Felipe del Cojo Alvarez	»	S.	26	V	1895	Toledo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	8	» Luis Guijarro Jiménez	»	S.	2	V	1892	Albacete	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	9	D.ª Luz Lucas Ona	»	S.	1.º	VI	1888	Vizcaya	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	10	D. Francisco Vázquez Maldonado	»	B.	11	II	1892	Almería	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	11	» Alejandro Martínez Pita	»	B.	26	VIII	1887	Zamora	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	12	» Manuel Avila González	»	E.	24	XII	1894	Cáceres	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	13	» Marcelino Alcolea Peropadre	»	S.	23	XI	1894	Huesca	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	14	D.ª Amanda Domingo Asegurado	»	S.	31	I	1896	Valladolid	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	15	D. León Allona Merino	»	E.	11	IV	1880	Logroño	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	16	» Luis Pascuau Pascuau	»	S.	1.º	I	1897	Jaén	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	17	» Faustino Alvarez Duque	»	S.	16	III	1898	Segovia	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	18	D.ª Ildefonsa López Vilar	»	S.	23	I	1885	Madrid	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	19	D. Jesús Gómez Itúrbide	»	S.	11	IX	1898	Navarra	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	20	D.ª Enriqueta Otero Sánchez	»	E.	19	IV	1894	Lugo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	21	» Inés Gómez Juderías	»	S.	26	IV	1896	Teruel	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	22	D. Víctor Rivas Remón	»	S.	1.º	I	1893	Zaragoza	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	23	» Francisco Martínez Martínez	»	E. y B	3	XI	1893	Almería	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	24	» Eufrasio Isidoro Marcos González	»	S.	1.º	I	1895	Cáceres	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	25	» Manuel Escolar González	»	S.	1.º	I	1897	Segovia	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Madrid 2 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

(*Gaceta* del 20 de Mayo.)

Año VIII — Martes 23 de Octubre de 1917 — Núm. 85

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Real decreto disponiendo que la enseñanza de Industrias mecánicas que pueden existir en el Hogar se denominen en lo sucesivo Industrias del Hogar, y la cual estará á cargo del actual Profesor especial de Elementos de Química, Física é Historia Natural; y que las Cátedras de Gramática castellana y Caligrafía, Taquigrafía y Mecanografía y la de Prácticas del Hogar (segundo grupo) estén desempeñadas en lo sucesivo por Profesores ó Profesoras de término, con todos los derechos correspondientes á los de su clase.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo no se dé curso á ninguna instancia de Profesores, alumnos, empleados y dependientes de los Centros docentes que dependen de este Ministerio que no vengan á él por conducto de los respectivos Jefes y con informe de éstos.*

Real orden disponiendo que D. Antonio Vila Nadal cese en el desempeño, por acumulación, de la Cátedra de Antropología de la Facultad de Ciencias de Barcelona; encargándose de dicho servicio el Catedrático numerario D. Telesforo de Aranzadi y Unamuno.

Idem íd. que el Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de Salamanca don Clodoaldo García Muñoz se encargue, por acumulación, de la Cátedra de Patología quirúrgica y su Clínica (tercer curso).

Idem íd. se incluya á D. Enrique de Isla como Vocal entre los miembros del Tribunal nombrado para las oposiciones á la Cátedra de Técnica anatómica, vacante en la de Sevilla.

Idem íd. se anuncie al turno de oposición libre la provisión de las Cátedras de Obstetricia y su Clínica, vacantes en las de Cádiz y Salamanca.

Idem íd. íd. al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Farmacia práctica y Legislación relativa á la Farmacia, vacante en la Facultad de Santiago.

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo la instancia de D. Alberto Huarte y Machín, Profesor de Caligrafía del de Pamplona, sobre percibo de cantidades que le corresponden por razón de quinquenios.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden nombrando á D. Fernando Montilla Ruiz Bibliotecario de la Profesional de Palma de Mallorca.*

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden nombrando á D. Jesús Arteche y Landáburu Profesor auxilar interino de Enseñanzas profesionales de la Escuela de Bilbao.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden disponiendo se clasifique de beneficencia particular docente la Institución creada en Mundín (Lugo) por D. José García Luada.*

Real orden disponiendo se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación de D. Juan Antonio Bances, en San Román (Oviedo).

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden disponiendo se publique en la* Gaceta, *con carácter definitivo, el Escalafón del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes nombrando Vocales de las Juntas provinciales de Canarias y Huesca á D. Estanislao Brotons Poveda y D.ª Gregoria Casayús de Cavero, respectivamente.*

Real orden disponiendo se concedan bancos-pupitres bipersonales, modelo del Museo Pedagógico Nacional, á las Escuelas que se mencionan en la relación que se acompaña.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas de la Normal de Maestros de Jaén.*

Real orden disponiendo se den los ascensos reglamentarios en el Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas Normales en la vacante producida por fallecimiento de D. Higinio Gargallo y Campillo, y que los señores que se mencionan pasen á ocupar los números que se citan.

Idem aceptando á D.ª Eustoquia Caballero y Castillejos la renuncia del cargo de Profesora de Labores de la Normal de Maestras de Madrid, y disponiendo continúe desempeñando los de Profesora de Labores y Economía doméstica y Directora de la de Zaragoza.

Real orden nombrando á D.ª Guadalupe Soledad González Mayoral Profesora numeraria de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la de Madrid.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden nombrando, en virtud de oposición, Oficial segundo de Secretaría de la Sección administrativa de Gran Canaria á don Luis Guijarro Jiménez.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

SERVICIO DE GEOGRAFÍA.—*Real orden disponiendo sean dados de baja en los Escalafones de los Cuerpos de Ingenieros Geógrafos y de Topógrafos Auxiliares de Geografía los señores que se expresan.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Anunciando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se indican á las oposiciones á la Cátedra de Derecho mercantil de España y de las principales Naciones de Europa y América, vacante en la Facultad de Derecho de Barcelona.*

Anunciando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se mencionan á las oposiciones á la Cátedra de Derecho internacional público y privado, vacante en la Facultad de Derecho de Valladolid.

Idem íd. íd. los aspirantes que se expresan á las oposiciones á la Cátedra de Historia de España, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona.

Idem al turno de oposición libre la provisión de las Cátedras de Obstetricia y su Clínica, vacantes en las Facultades de Medicina de Cádiz y de Salamanca.

Idem al ídem entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Farmacia práctica y Legislación relativa á la Farmacia, vacante en la Facultad de Santiago.

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el cuarto trimestre del año 1916.* (Continuación.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Dejando sin efecto el nombramiento de Maestra sustituta de la Escuela de Santa María de Oís (La Coruña), expedido á favor de D.ª Ernestina Enriqueta Senande.*

Participando á la Sección administrativa de Madrid, para que le subsane, el error padecido en la orden de esta Dirección de 29 de Septiembre próximo pasado referente al Maestro Sr. Uribes.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Desestimando instancia de D.ª Monserrat Bertrán y Vallés, Profesora numeraria de Historia de la Normal de Maestras de Lugo, solicitando pasar en comisión á la Auxiliaría de Letras vacante en la de Tarragona.*

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Desestimando la petición formulada por D. Juan Sánchez Garrido, Maestro de Málaga.*

Accediendo á la petición formulada por don Luis Porro Martínez, Maestro de Los Santos de Maimona (Badajoz), para que se le nombre, como consorte, para una Escuela de esta Corte.

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Disponiendo la publicación en este* BOLETÍN OFICIAL *de la Real orden de 5 de Diciembre de 1916 por la que fué nombrado el Tribunal de oposiciones á una plaza de Profesor auxiliar numerario del segundo grupo de la Sección artística, vacante en la Escuela de Madrid, y que no publicó la* Gaceta *no obstante haberse remitido á su debido tiempo.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Autorizando á D. José Solé Vaqué para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de la Demarcación Mataró de la provincia de Barcelona.*

Corporaciones oficiales.

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA.—*Programa para el Concurso que, en cumplimiento del legado que D. Francisco Martorell y Peña hizo á la ciudad de Barcelona, abre el excelentísimo Ayuntamiento Constitucional de la misma, bajo las bases que se mencion.*

Escalafón definitivo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. (Véase el pliego adjunto.)

Real decreto.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Desde que por Real decreto de 7 de Diciembre de 1911 fué organizada la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, la Cátedra de Industrias mecánicas que pueden existir en el Hogar, ha estado á cargo de un Profesor de término; pero, hasta la fecha, en dicha enseñanza han sido nulos sus resultados, puesto que en los seis cursos que lleva establecida ha carecido en absoluto de matrículas.

En cambio, las Cátedras de Gramática y Caligrafía, Taquigrafía y Mecanografía y las de Prácticas del Hogar (segundo grupo), á cargo todas ellas de Profesores de ascenso, han dado excelentes resultados, siendo numerosas las alumnas que acuden á recibir estas enseñanzas.

La circunstancia de estar hoy vacante la Cátedra de Industrias Mecánicas permite, sin aumentar los créditos presupuestos, dotar debidamente las Cátedras que la experiencia ha demostrado ser de más utilidad, elevándolas á la categoría de término sin desatender por ello la de Industrias Mecánicas, ampliando su concepto en el sentido de que comprenda todas las industrias, y muy especialmente las relacionadas con las Ciencias químicas, que pueden ser de gran aplicación en el Hogar, encomendando su desempeño al actual Profesor que hoy tiene á su cargo las materias íntimamente relacionadas con esta enseñanza.

Por otra parte, permite también elevar la remuneración de los Profesores ó Profesoras de entrada, igualándola á la que perciben los Profesores de esta categoría en los demás Centros de enseñanza.

En virtud de lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 19 de Octubre de 1917.

SEÑOR:
Á L. R. P. DE V. M.,
Rafael Andrade Navarrete.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La enseñanza de Industrias mecánicas que pueden existir en el Hogar, se denominará en lo sucesivo Industrias del Hogar, y estará á cargo del actual Profesor especial de Elementos de Química, Física é Historia Natural.

Art. 2.º Las Cátedras de Gramática castellana y Caligrafía, Taquigrafía y Mecanografía, así como la de Prácticas del Hogar (segundo grupo) (Economía y Contabilidad doméstica, Entretenimiento de ropas de uso diario, etc.), estarán desempeñadas en lo sucesivo por Profesores ó Profesoras de término, con todos los derechos correspondientes á los de su clase. La provisión de estas Cátedras se hará en el primero de los turnos que establece el párrafo primero del art. 23 del Reglamento orgánico de 3 de Junio de 1913, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Juliode 1915.

Art. 3.º Los Profesores ó Profesoras de entrada percibirán la gratificación anual de 1.000 peseta, además de la que les corresponde por razón de residencia.

Dado en Palacio á diez y nueve de Octubre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Rafael Andrade y Navarrete.

(*Gaceta* del 20.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: El Reglamento vigente de Universidades atribuye expresamente á los Rectores, entre otras facultades, la de dirigir, con su informe, al Gobierno las instancias de los Profesores, alumnos, empleados y dependientes de dichos Centros, estando mandado que no se dé curso á las que no se remitan por su conducto, salvo los casos de queja contra dichos funcionarios.

La Real orden de 25 de Junio último ha recordado la necesidad de dar exacto cumplimiento á esas disposiciones inobservadas en la práctica, con detrimento del respeto debido á los preceptos vigentes y á la Autoridad de los Rectores, que, por ministerio de aquéllos, deben tener noticia de cuantas peticiones, con la apuntada excepción, se hagan á este Ministerio por las personas puestas bajo su dependencia administrativa ó su autoridad, para que los Jefes dictaminen, con vista de las disposiciones legales, si puede ó no accederse á las pretensiones que se formulen; y ese legal procedimiento tiene además la ventaja de evitar un rodeo innecesario con la re-

cepción de las instancias en este Ministerio y su remesa á los Jefes de las respectivas dependencias.

Media, por otra parte, la circunstancia observada con reiteración de que constantemente se dirigen á este Ministerio por los alumnos de los Centros docentes instancias relativas á asuntos que son de la exclusiva competencia de los Jefes de los Institutos y Universidades, en cuanto hacen referencia á la aplicación de los textos legales sobre matrículas, simultaneidad de asignaturas, fecha de los exámenes ordinarios y extraordinarios, compatibilidad de matrículas, orden de prelación en los exámenes y circunstancias análogas, que, desde el punto y hora en que están reguladas por disposiciones terminantes, no pueden someterse á especial acuerdo con carácter graciable, que implicaría en cada caso notorio incumplimiento de lo mandado.

Al objeto de que cese tan lamentable perturbación en la normalidad del trabajo de este Ministerio, y en el ejercicio de facultades correspondientes al mismo y á las Autoridades académicas que de él dependen,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que no se dé curso á ninguna instancia de Profesores, alumnos, empleados y dependientes de Universidades, Institutos y demás Centros docentes dependientes de este Ministerio que no vengan á él por conducto de los respectivos Jefes y con informe de éstos.

2.° Que estando clara y taxativamente reguladas en las disposiciones vigentes todas y cada una de las funciones y actos de la enseñanza en sus distintos grados y caracteres, debe observarse lo en ellas previsto, resolviendose en cada caso las reclamaciones que se produzcan por los Jefes indicados, en cuanto se relacione á concesiones relativas á matrículas, exámenes y grados, no remitiéndose á este Ministerio más que en el caso en que se interponga recurso de alzada contra los acuerdos motivados que se hubieren adoptado.

3.° Quedan exceptuadas asímismo de lo dispuesto en los dos números, anteriores las peticiones que se formulen con vista al mejor régimen de la enseñanza y modificación de cualquiera disposición vigente que no tenga carácter de ley, las que serán objeto de resolución mediante la correspondiente Real orden y previos los trámites que se acuerden por el Ministerio de Instrucción pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Barcelona y el Claustro de Profesores de su Facultad de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Antonio Vila Nadal cese en el desempeño, por acumulación, de la Cátedra de Antropología de la referida Facultad, encargándose de dicho servicio el Catedrático numerario D. Telesforo de Aranzadi y Unamuno, quien deberá percibir la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Salamanca y el Claustro de Profesores de su Facultad de Medicina, á tenor de lo preceptuado en el Real decreto de 10 de Junio de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Catedrático numerario D. Clodoaldo García Muñoz, se encargue de la Cátedra acumulada de Patología quirúrgica y su Clínica (tercer curso), con derecho al percibo de la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Habiéndose omitido por error de copia el nombre del Académico de la Real de Medicina D. Enrique de Isla, al insertar en la *Gaceta* de 5 de Abril del corriente año la Real orden de 31 de Marzo, que nombró el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Técnica anatómica, vacante en la Universidad de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se incluya como Vocal entre los miembros del referido Tribunal á D. Enrique de Isla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en las Facultades de Medicina de Cádiz y Salamanca las Cátedras de Obstetricia y su Clínica,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que para proveerlas se anuncien al turno de oposición libre que les corresponde, primero de los que establece el art. 4.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la Cátedra de Farmacia práctica y Legislación relativa á la Farmacia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que para proveerla se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares que le corresponde, tercero de los que establece el art. 4.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 20.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Alberto Huarte y Machín, Profesor de Caligrafía del Instituto general y técnico de Pamplona, en que solicita derecho al percibo de las cantidades que le corresponden por razón de quinquenios, y examinado su hoja de servicios;

Teniendo en cuenta lo resuelto por Real orden del 1.° del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se expida al interesado el título de Profesor de Caligrafía, con el haber anual de 2.500 pesetas, por corresponderle el núm. 7 del Escalafón de los de su clase con arreglo á la expresada Real orden, percibiendo dicha cantidad desde el 1.° del corriente, 1.500 con cargo al presupuesto de la Diputación y las 1.000 restantes con cargo al Presupuesto vigente del Estado. Al mismo tiempo ha tenido á bien disponer S. M. se le concedan 1.500

pesetas más por razón de tres quinquenios vencidos: el primero el 17 de Febrero de 1907, el segundo en el mismo día de 1912 y el tercero en igual fecha de 1917, cuya cantidad percibirá á partir del 1.º de Enero de 1915 por ser la fecha en que figura crédito anual en el Presupuesto para pago de estas atenciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Bibliotecario de dicho Establecimiento al Catedrático D. Fernando Montilla Ruiz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

Escuelas de Náutica.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar al Capitán de la Marina mercante D. Jesús Arteche y Landáburu Profesor auxiliar interino de Enseñanzas profesionales de la Escuela Especial de Náutica de Bilbao, con la gratificación que le señale el presupuesto provincial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Especial de Náutica de Bilbao.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por los Patronos de la Escuela de Mundín en súplica de que sea clasificada de beneficencia particular docente;

Resultando que por Real orden de 24 de Junio de 1884, fundó D. José García Luada una Escuela gratuita en el pueblo de Mundín, parroquia de Santa María de Luer (Lugo), para los niños pobres del mismo, nombrando patronos al Cura párroco de Santa María de Luer, al Juez de primera instancia y á don Manuel Pérez Batullón, y al fallecimiento de este último á su pariente más inmediato, ejerciendo la inspección y vigilancia el ilustrísimo señor Obispo de Lugo, dotándole con 400.000 reales nominales en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100, que se convertirán en una inscripción intransferible nominativa;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la institución creada en Mundín (Lugo), por D. José García Luada.

2.º Que se nombren patronos á los señores Cura párroco de Santa María de Luer, Juez de primera instancia y D. Manuel Pérez Batullón, y á su fallecimiento al pariente más inmediato, con la obligación de presentar presupuestos y cuentas al Protectorado, y que se reconozca al ilustrísimo señor Obispo de la Diócesis, en Lugo, facultad de ejercer una activa inspección y vigilancia de la referida institución.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 20 de Octubre)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente del Ayuntamiento de Candamo (Oviedo) solicitando sea clasificada de beneficencia particular docente la Fundación instituída en dicho pueblo por D. Juan Antonio Bances y Alvarez;

Resultando que por testamento de 28 de Enero de 1905, autorizado por el Notario de la Habana D. Jorge Ramírez de Arellano, D. Juan Antonio Bances legó 10.000 pesos oro, constituídos hoy en 58.500 pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua del 4 por 100 interior y depositados en el Banco de España en Madrid, según resguardo núm. 788.655, para con sus rentas mejorar la enseñanza de la Escuela de San Román, nombrando patrono al Ayuntamiento de dicho pueblo;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente y que la declaración pretendida corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación de D. Juan Antonio Bances, en San Román (Oviedo).

2.º Que se conviertan en láminas intransferibles del Estado, á nombre de la Fundación, los bienes que constituyen los dotales de la misma; y

3.º Que se nombre patrono al Ayuntamiento del referido pueblo, con la obligación de presentar presupuestos y cuentas al Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 20 de Octubre.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Publicado con carácter provisional en la *Gaceta de Madrid* el Escalafón del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y habiendo transcurrido el plazo legal sin que se haya entablado al efecto reclamación alguna,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 9 de Septiembre de 1911, ha tenido á bien resolver que se publique dicho Escalafón con, carácter definitivo, en la mencionada *Gaceta* y con la situación de su personal en el día de hoy. *(Véase pliego adjunto.)*

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 31).

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta la terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Canarias, en concepto de Jefe del Ejército, á D. Estanislao Brotons Poveda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta la terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Huesca, en concepto de Madre de familia, á D.ª Gregoria Casayús de Cavero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones dirigidas á este Ministerio para la distribución del moblaje adquirido con destino á las Escuelas Nacionales de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.ª Que se concedan á las Escuelas á que se refiere la adjunta relación los bancos-pupitres bipersonales, modelo del Museo Pedagógico Nacional, que se detallan en la misma, y

2.ª Que por la Dirección general de primera enseñanza se dicten las oportunas disposiciones para cumplimiento de esta Real orden y el envío del moblaje concedido á las citadas Escuelas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Relación de las Escuelas á que se concede material pedagógico, según Real orden de esta fecha.

Santa Eulalia, niños 10.
Torrecilla de Alcañíz, ídem 10.
Olivares, ídem 10.
Oliete, ídem 12.
Ariño, ídem 10.
Albalate del Arzobispo, ídem 10.
Castelserás, ídem 10.
Antequera (Escuela de D. Mariano B. Aragonés), ídem 10.
Andorra, ídem 10.
Albaida de Aljarafe, ídem 8.
Collado Villalba, ídem 10.
Mancha Real, ídem 10.
Arjonilla, ídem 10.
Corchel, ídem 10.
Moganaz, ídem 10.
Fuentenoble de Salvatierra, ídem 10.
Encinas de abajo, ídem 10.
Monforte (Salamanca), ídem 10.
Navacarros, ídem 10.
Salamanca, ídem 15.
Benaque, ídem 10.
Almazán, ídem 10.
Valderredible, ídem 10.
Denia, ídem 10.
Alcañíz, niñas y niños 15 y 15.
Blesa, niños 10.
Villena, ídem 10.
San Vicente de Toronzo, ídem 10.
Santiago del Collado, ídem 10.
Iluete, ídem 4.

Madrid 6 de Octubre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestros de Jaén, por fallecimiento del que la desempeñaba,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie la provisión de dicha vacante en el turno de concurso de traslado entre Profesores numerarios de Escuelas Normales en cuyos títulos administrativos conste que desempeñan ó han desempeñado plaza de igual asignatura á la que es objeto de este concurso.

2.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el establecido en el art. 45 del Real decreto citado; y

3.º Los aspirantes habrán de presentar sus instancias, acompañadas de sus respectivas hojas de méritos y servicios, en este Ministerio, dentro del improrrogable plazo de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, debiendo elevar dichos documentos por conducto de la Dirección del Centro donde sirven.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades del Reino y Directores de las Escuelas Normales de Maestros.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de D. Higinio Gargallo y Campillo, Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestros de Jaén, acaecido el 27 de Septiembre del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver se den los ascensos reglamentarios, y, en su consecuencia, que D. Felipe Molina y Fraile, Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid, pase á ocupar el núm. 15 del Escalafón de su clase, con el sueldo anual de 7.000 pesetas; que D. Manuel Santodomingo y López, Profesor numerario de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo, ocupe el núm. 29 en el Escalafón, con el sueldo anual de 6.000 pestas; que D. Pedro Fernández García, Profesor numerario de Matemáticas de la Normal de Jaén, pase á ocupar el núm. 62 del Escalafón, con el sueldo anual de 5.000 pesetas; que D. Félix Urabayen y Guindo, Profesor numerario de Historia de la Normal de Toledo, ocupe el núm. 97 del Escalafón, con el sueldo anual de 4.500 pesetas, y que D. Leonardo Higinio Blanco, Profesor numerario de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Normal de León, pase á ocupar el número 117 del expresado Escalafón, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, con la antigüedad, respectivamente, de 28 de Septiembre del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. S.: Vista la instancia de D.ª Eustoquia Caballero y Castillejos, en la que por razones de salud ruega le sea admitida la renuncia del cargo de Profesora de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, para el que fué nombrada en virtud de concurso y por Real orden de 11 de Septiembre último;

Considerando que el decreto orgánico de Escuelas Normales de 30 de Agosto de 1914, por el que rigen los concusos de traslado entre Profesoras de dichos Centros, no se opone á la admisión de la renuncia presentada;

Considerando que por no haber llegado á tomar posesión de la citada plaza de Labores de la Normal de Madrid, y hallándose dentro del plazo legal de cuarenta y cinco días que para ello conceden las vigentes disposiciones, no ha perdido el derecho á desempeñar sus antiguos cargos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se acepte á doña Eustoquia Caballero y Castillejos la renuncia del cargo de Profesora de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, y que continúe desempeñando los de Profesora de Labores y Economía doméstica y Directora de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 18.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D.ª Guadalupe Soledad González Mayoral Profesora numeraria de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, con el sueldo anual de 4.500 pesetas y 500 por razón de residencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL Y DE VALLADOLID.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Madrid y Valladolid.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D.ª Guadalupe Soledad González Mayoral.

Por Real orden de 20 de Julio de 1900 fué nombrada, en virtud de oposición, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Valladolid.

Por Real orden de 31 de Julio de 1908 fué nombrada Directora de dicho Centro de enseñanza.

Por Real orden de 3 de Septiembre de 1913 desempeña la clase de Pedagogía.

Posee el título de Maestra Normal y el de Profesora numeraria.

(Gaceta del 19.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre, en virtud de opsición, á D. Luis Guijarro Jiménez Oficial segundo de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Gran Canaria, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y la gratificación de residencia de 450, debiendo percibir uno y otra de aquel Cabildo insular.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DEL PERSONAL DEL SERVICIO GEOGRÁFICO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo transcurrido el plazo de dos meses señalado para que justificasen su existencia los individuos de los Cuerpos de Ingenieros Geógrafos y de Topógrafos Auxiliares de Geografía que se citaban en el anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid,*

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo preceptuado en el art. 35 del Reglamento de esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que sean dados de baja en los respectivos Escalafones los funcionarios que no han cumplido con aquel requisito, y que son los siguientes:

Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

D. Antonio de los Arcos y Miranda.
» José Pardo y Pardo.
» José Revuelta y Fernández.

Cuerpo de Topógrafos Auxiliares de Geografía.

D. Federico Gómez de Salazar.
» Enrique Salgado Rivadeneira.
» Bienvenido Dueso y Fuente.
» Javier Arvizu y Górriz.
» Justo Gómez Mallo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

(Gaceta del 18.)

Subsecretaría.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIOS

Nombrado el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria, han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Modesto Talens Valero.
» Victoriano Nuño Asín.
» Luis Gestoso y Tudela.
» Salvador Salón Antequera.
» Nicolás Rodríguez Aniceto.
» José Riera Gallo.
» Enrique R. Ramos y Ramos.

2.º Que quedan excluídos de estas oposiciones los señores D. Federico Castejón, D. José María Boix y D. Jaime Algarra, por haber presentado sus instancias fuera del plazo legal de la convocatoria.

3.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 12 de Octubre de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

(Gaceta del 20.)

Nombrado el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho internacional público y privado, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal de la convocatoria y haber cumplido los requisitos de la misma, han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Alvaro Olea Pimentel.
» Camilo Barcia Trelles.
» Luis Gastoso Tudela.
» Mauro Miguel Romero.
» Nicolás Rodríguez Aniceto.
» José María Yanguas Messía.
» Emilio Langle Rubio.
» Federico Santander Ruiz.

2.° Que quedan excluídos de estas oposiciones los señores D. Jesús Fernández Nosoa y D. Federico Castejón, por haber presentado sus instancias fuera del plazo legal de la convocatoria.

3.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 12 de Octubre de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 20.)

Nombrado el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Historia de España, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal de la convocatoria y haber cumplido los requisitos de la misma, han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Faustino Luis de la Vallina.
» Celestino López Martínez.
» Rafael Ballester Castell.
» Antonio Jaén Morente.
» Antonio de la Torre y del Cerro.
» Fernando Valls Taberner.
» Claudio Sánchez Albornoz y Menduiña.

2.° Que quedan excluídos de estas oposiciones los señores D. Manuel Mora Gandó, D. Francisco Condeminas y Mascaró y D. José Velasco y García, por haber presentado sus instancias fuera del plazo legal de la convocatoria.

3.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 12 de Octubre de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 20.)

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de Cádiz y de Salamanca las Cátedras de Obstetricia y su Clínica, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisito sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 13 de Octubre de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 20.)

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la Cátedra de Farmacia práctica y Legislación relativa á la Farmacia, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 15 del Real decreto citado, condición que habrá de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 13 de Octubre de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 20.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 1916.

(Continuación.)

41.458.—El chulo del barrio. Zarzuela, en un acto y tres cuadros, original y en prosa. Música de R. Ortells. Letra por don Emilio Alonso García Sierra.--Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 25 páginas (25.842).

41.459.—El lío de Doña Clara ó la suerte de Don Tadeo. Jugete cómico, en un acto y en un cuadro, en prosa, original, por D. José de Camps y Guiú y D. Joaquín Sánchez Calvo.—Madrid, Hijos de T. Minuesa de los Ríos, 1916; 8.°, con 36 páginas (25.843).

41.460.—El Buen amor. Comedia moderna, en dos actos, por D. Luis Linares Becerra y D. Daniel López Orense.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 56 páginas (25.844).

41.461.—La justicia del pueblo. Drama, en prosa, en cuatro actos, dividido el segundo en dos cuadros. Obra un tanto his-

tórica, política y social, original por D. César Ordás-Avecilla de Urrengoechea.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 79 páginas (25.845).

41.462.—La cuarta plana. Zarzuela, en un acto. Letra de los Sres. Grajales, Lacalle y Bohorquez. Música por D. Francisco Antich y Carbonell y D. Joaquín Corrales Ramírez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 15 hojas (25.846).

41.463.—¿Me quiere usted amar? (couplet), por D. Víctor Gabirondo Sarabia, la letra, y D. Luis Romo Dorado, la Música.—Ejemplar manuscrito; folio, con dos hojas (25.847).

41.464.—Si te pica, ráscate (couplet), por D. José Ten Turón, la letra, y D. Luis Romo Dorado, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.848).

41.465.—Compendio de Historia de España desde las más remotas épocas hasta la guerra Europea de 1914, por P. Ramón Ruiz Amado.—Barcelona, Librería Religiosa, 1916; 4.°, con XII-222 páginas (8.597).

41.466.—La Educación Hispano-Americana. Revista pedagógica para la familia y para la Escuela. Enero á Diciembre de 1916, por varios. Director D. Ramón Ruiz Amado.—Barcelona, Librería Religiosa, 1916; 4.°, con 236 páginas y dos de índice (8.598).

41.467.—Woman's Heart. Vals moderée, por D. Manuel Mira García.—Ejemplar manuscrito; folio, con tres hojas (25.849).

41.468.—Charlot (marcha), por D. Manuel Mira García.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cuatro páginas (25.850).

41.469.—Pilars. Preludio. Adolphis. Intermezzo, Mlle. Bracco. Intermezzo, por D. Federico Cayo Cortés.—Ejemplar manuscrito; folio, con cuatro hojas (8.599).

41.470.—Album Muñoz Rodríguez. Cuaderno núm. 1. Colección de canciones originales. Oye, Guillermo. La última pantomima. Saluquín. Música de D. Fermín Fernández y don Rafael Gómez Martínez. Letra por D. Ignacio Muñoz Rodríguez.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con nueve hojas (25.851).

41.471.—Biblioteca de Historia y Arte. Los pueblos en la antigüedad. Grecia é Italia, por René Menard y Claude Sauvageot. Nueva edición, publicada por Eduardo Rouveire. Versión española.—Madrid, Tipolitografía de Luis Faure, 1916; 4.°, con XI-406 páginas (25.852).

41.472.—Historia Universal. Tomo I. Historia antigua de Oriente y Grecia, por Ch. Seignobos. Versión española.—Madrid, Tipolitografía L. Faure, 1915; 8.°, con 591 páginas y mapas (25.853).

41.473.—Danza montañesa (sobre dos temas populares), para piano, por D. Cándido Alegría Gómez Oreña.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con 13 páginas y portada (25.854).

41.474.—La Marsellesa. Canto nacional francés. Transcripción para piano, por D. Fabián de Furundarena y Labat.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con cuatro páginas y portada (25.855).

41.475.—Salmos de Vísperas, en versos alternados con el coro, para las festividades de la Santísima Virgen, á tres voces y órgano. Núm. 1, Dixit domunus. Núm. 2, Laudate pueri dominum. Núm. 3, Laetatus sum. Núm. 4, Nisi dominus. Núm. 5, Lauda Jerusalem, por D. Angel Larroca Rech.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con 6, 6, 6, 4 y 6 cada Salmo, respectivamente, y portada (25.856).

41.476.—Misa, en «sol», en honor de Santa Cecilia, á tres voces y órgano, por D. Angel Larroca Rech.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con 28 páginas y portada (25.857).

41.477.—Misa, en «do», en honor de San José, á tres voces, con acompañamiento de órgano, por D. Angel Larroca Rech.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con 42 páginas y portada (25.858).

41.478.— Himno Ave Maris Stella y Magnificat, en versos alternados con el coro, para las festividades de la Santísima Virgen, á tres voces y órgano, por D. Angel Larroca Rech.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con 11 páginas y portada (25.859).

41.479.—Dos tamtum Ergos, sobre el canto Gregoriano, fáciles y de poca extensión, para ser cantados por el pueblo, por D. Juan Manuel Martín Perales.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con dos páginas y portada (25.860).

41.480.—Que la mar es muy traidora, por D. Juan Martínez Abades, la letra y la música.—Madrid, Unión Musical Española, 1915; folio, con tres páginas y portada (25.861).

41.481.—Agua que no has de beber..., por D. Juan Martínez Abades, la letra y la música.—Madrid, Unión Musical Epañola, 1915; folio, con tres páginas y portada (25.862).

41.482.—¡Ven acá nena!, tango argentino, para piano, por don Eugenio de la Presa López.—Madrid, Unión Musical Española, 1915; folio, con seis páginas y portada (25.863).

41.483—La pícara neurastenia. La Balbina, letra de E. Montesinos. Música por D. Antonio Rincón Lazcano.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con dos páginas y portada (25.864).

41.484.—Colón, colón (couplet madrileño). Letra de E. Montesinos. Música por D. Antonio Rincón Lazcano.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con tres páginas y portada (25.865).

41.485.—Euskaria idolatrada (zortzico). Letra de D. Eduardo Montesinos. Música por D. Antonio Rincón Lazcano.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con tres páginas y portada (25.866).

41.486.—Album de viaje, para piano: 1.°, Retrato; 2.°, El Casino de Algeciras; 3.°, Gibraltar; 4.°, Paseo nocturno; 5.°, Fiesta mora en Tánger, por D. Joaquín Turina Pérez.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con 31 páginas y portada (25.867).

48.487.—Canciones epigramáticas, para canto y piano: No vayas Gil al Sotillo. La molinera. El galán y la casada. ¡Válgame Dios, que los ansares vuelan! Vida del muchacho. Madre, la mi madre. Ella, yo y un genovés. Que soy niña y tengo miedo. El retrato de Isabela. La buenaventura. El amor y los ojos. La presumida. ¡Alza, hola! Letra de varios autores. Música por D. Amadeo Vives Roig.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con 101 páginas y portada (25.868).

41.488.—Fisiología humana é Higiene, por D. Francisco de las Barras de Aragón.—Sevilla, Imprenta F. Chaves, 1916; 4.°, con 304 páginas (966).

41.489.—Crítica profana (Valle-Inclán, «Azorín», Ricardo León), por D. Julio Casares y Sánchez.—Madrid, Imprenta Colonial (Estrada Hermanos), 1916; 8.°, con 365 páginas (25.869).

41.490.—Memorias de un desmemoriado: I, Fragmentos; II, Tres moradas (Menéndez Pelayo, Galdós, Pereda); III, Divagaciones; IV, Consejos varios; V, Reminiscencias familiares, por D. Luis Ruiz Contreras.—Madrid, Imprenta de Antonio Marzo, 1916; 8.° menor, con 144 páginas (25.870).

41.491.—Mi amiguito... (couplet tango), por Biorito y Gabirondo, seudónimos de D. Toribio Rourell Torrens y D. Víctor Gabirondo y Sarabia, la letra, y D. Juan Ribe y Baró, la música.—Barcelona, Litografía é Imprenta de música de Joaquín Mora, 1916; folio, con dos hojas (8.600).

41.492.—Resumen de Historia Natural, por D. Alfonso Retortillo y Tornos.—Madrid, Imprenta de Julio Cosano, 1916; 4.°, con XVI-190 páginas (25.871).

41.493.—Elementos de Aritmética Universal. Tomo II. Coordinatoria. Determinantes. Algoritmos ilimitados, por D. Luis Octavio de Toledo y Zulueta.—Madrid, Imprenta Clásica Española, 1916; 4.°, con 421 páginas y una de índice (25.872).

41.494.—El lenguaje gráfico. Método práctico para la enseñanza del trazado y empleo de los signos gráficos, por D. Isidoro Rivera Gutiérrez.—Valladolid, Tipografía y Litografía Miñón, 1916; 8.° apaisado, con 105 páginas (229).

41.495.—El cura de misa y olla. Novela original, por D. Rafael Pamplona y Escudero.—Madrid, Imprenta de la «Biblioteca Patria», 1916; 8.°, con 200 páginas y una de índice (581).

41.496.—Colección de cuplés, titulados: La reina de los apaches. El majo zalamero. La pícara curiosidad. Música de don Rafael Gómez Martínez. Letra por D. Alvaro Retana y Gamboa.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con cuatro hojas (25.873).

41.497.—Colección de cuplés, titulados: No te pongas así.

¡Pero Marcelina!... Ríe la Luna. Música de D. Rafael Gómez Martínez. Letra por D. Alvaro Retana y Gamboa.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con cuatro hojas (25.874).

41.498.—Colección de cuplés, titulados: Cubanerías. ¿Me quiere usted decir? Hacia el amor. Música de D. Rafael Gómez Martínez. Letra de D. Alvaro Retana y Gamboa.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con cuatro hojas (25.875).

41.499.—Colección de cuplés, titulados: La rumba militar. Gondolero. Batallón de exploradoras. Música de D. Rafael Gómez Martínez. Letra por D. Alvaro Retana y Gamboa. Ejemplar manuscrito; 8.°, con cuatro hojas (25.876).

41.500.—Colección de cuplés, titulados: La perla de Triana. Si tú me quieres... El tango del amor. Música de D. Rafael Adam. Letra por D. Alvaro Retana y Gamboa.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con cuatro hojas (25.877).

41.501.—Colección de cuplés, titulados: Manolerías. El molino rojo. De seis á siete... Música de D. Rafael Adam. Letra por D. Alvaro Retana y Gamboa.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con cuatro hojas (25.878).

41.502.—Guitarra agarena. Canción española, por D. Cándido Larruga Mariñelarena, la música, y D. Justo Huete Ordóñez, la letra.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con cuatro hojas (25.879).

41.503.—La bayadera cristiana. Canción morisca bailable, por D. Cándido Larruga Mariñelarena, la música, y D. Eduardo Montesinos López, la letra.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con cuatro páginas y portada (25.880).

41.504.—La mejor chispera (tonadilla), por D. Cándido Larruga Mariñelarena, la música, y D. Ramiro Ruiz González, con el seudónimo de Ramiro Ruiz Raffles, la letra.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con cuatro páginas y portada (25.881).

41.505.—El tic-tac (canción danza), por D. Cándido Larruga Mariñelarena, la música, y D. Ramiro Ruiz González, con el seudónimo de Raffles, la letra.—Madrid, Unión Musical Española, 1915; folio, con tres páginas y portada (25.882).

41.506.—Los chicos de la Prensa (pasacalle español), por don Tomás Mateo y Fernández.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con cuatro páginas y portada (25.883).

41.507.—Cuentos de color de rosa, por D. Jacinto Ruiz Manzanares.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con 13 páginas y portada (25.884).

41.508.—Letrillas de la Dolorosa, á una voz y acompañamiento de órgano ó armonium, por D. Antoliano Serrano Tirados.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con cuatro páginas y portada (25.885).

41.509.—Letrillas á Santa Teresa de Jesús, á dos voces, con acompañamiento de órgano, por D. Antoliano Serrano Tirados.—Mrdrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con seis páginas y portada (25.886).

41.510.—Misa prima, á una voz, con acompañamiento de órgano ó armonium, por D. Antoliano Serrano Tirados.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con 20 páginas y portada (25.887).

41.511.—Salve Regina, á tres voces, con acompañamiento de órgano, por D. Antoliano Serrano Tirados.—Madrid, Unión Musical Española, 1915; folio, con nueve páginas, seis de papeles sueltos y portada (25.888).

41.512.—Genitori, á tres voces, con acompañamiento de órgano, por D. Antoliano Serrano Tirados.—Madrid, Unión Musical Española, 1915; folio, con cuatro páginas, tres de papeles sueltos y portada (25.889).

41.513.—Credidi, á tres voces, con acompañamiento de órgano, por D. Antoliano Serrano Tirados.—Madrid, Unión Musical Española, 1915; folio, con ocho páginas y portada (25.890).

41.514.—O quan suavis est. Motete al Santísimo, á dos voces iguales, con acompañamiento de órgano, por D. Antoliano Serrano Tirados.—Madrid, Unión Musical Española, 1915; folio, con cuatro páginas, dos de papeles sueltos y portada (25.891).

41.515.—Ave Verum. Motete al Santísimo, á tres voces, con acompañamiento de órgano, por D. Antoliano Serrano Tirados.—Madrid, Unión Musical Española, 1915; folio, con siete páginas, tres de papeles sueltos y portada (25.892).

41.516.—Santo Dios. Núm. 3, á tres voces, con acompañamiento de órgano, por D. Antoliano Serrano Tirados.—Madrid, Unión Musical Española, 1915; folio con dos páginas y portada (25.893).

41.517.—A la Virgen de los Dolores. «La madre estaba llorando», á tres voces, con acompañamiento de órgano, por D. Antoliano Serrano Tirados.—Madrid, Unión Musical Española, 1915; folio, con tres páginas y portada (25.894).

41.518.—Santo Dios. Núm. 4, á tres voces, con acompañamiento de órgano, por D. Antoliano Serrano Tirados.—Madrid, Unión Musical Española, 1915; folio, con tres páginas y portada (25.895).

41.519.—In Festo transfigurationis. Motete, á tres voces, con acompañamiento de órgano, por D. Antoliano Serrano Tirados.—Madrid, Unión Musical Española, 1915; folio, con tres páginas, tres de papeles sueltos y portada (25.896).

41.520.—Santo Dios. Núm. 2, á dos voces, con acompañamiento de órgano, por D. Antoliano Serrano Tirados.—Madrid, Unión Musical Española, 1915; folio, con tres páginas y portada (25.897).

41.521.—Credidi, á dos voces, con acompañamiento de órgano, por D. Antoliano Serrano Tirados.—Madrid, Unión Musical Española, 1915; folio, con seis páginas, dos de papeles sueltos y portada (25.898).

41.522.—Santo Dios. Núm. 1, á dos voces, con acompañamiento de órgano, por D. Antoliano Serrano Tirados.—Madrid, Unión Musical Española, 1915; folio, con dos páginas y portada (24.899.)

41.523.—Gozos á San Antonio, á tres voces, con acompañamiento de órgano, por D. Antoliano Serrano Tirados.—Madrid, Unión Musical Española, 1915; folio, con ocho páginas, cinco de papeles sueltos y portada (25.900).

41.524.—Salve Regina. Núm. 2, á tres voces viriles: tenor primero y segundo y bajo, con acompañamiento de órgano, por D. Antoliano Serrano Tirados.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con ocho páginas y portada (25.901).

41.525.—Deun-Agte'n Abestijak, por Donostiar J'And Abak ereski detuak, seudónimo de D. José Zulaica y Arregui.—Madrid, Unión Musical Española, 1915; folio, con cuatro páginas y portada (25.902).

41.526.—Rising in the World or Architects of fate..., por Orison Swett Marden.—New-York. Thoma Y. Crowell Company, 1905; 8.°, con XII-318 páginas (8.601).

41.527.—Album Valencia. Comprende: 1.°, ¡Ay mi Chinita! (canción campera). 2.°, Mi Luis (couplet). 3.°, Viva el Tuesten (couplet). 4.°, ¡Ahí va la Trini! (couplet). 5.°, Tonterías (couplet), por D. Vicente Gallego Colón, la letra, y D. Juan Costa Casals, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con 11 hojas y cinco de letra (41.527).

41.528.—Dibujos cómicos. Serie V, comprensiva de 12 dibujos, por D. Antonio Cubells Calvo.—Valencia, Luis Layana, 1916; una hoja de 34 por 57 centímetros (1.337).

41.529.—Florilegio de cultura moderna. Conferencias sobre nuevas é interesantes cuestiones de cultura artística, Geografía, Historia y Literatura, por D. Miguel Allué Salvador.—Zaragoza, Imprenta del Hospital provincial, 1916; 8.° mayor, con 219 páginas, una de índice y colofón (582).

41.530.—El Coloso. Comedia, original, en tres actos y en prosa, por D. Enrique Puente Guirao.—Valencia, Imprenta de Antonio López y Compañía, 1916; 8.°, con 107 páginas (1.338).

41.531.—Apuntes de Economía doméstica para Escuelas Nomales de Maestras, por D.ª Dolores Villán Gil.—Valladolid, Imprenta y Librería, Viuda de Montero, 1916; 4.°, con 223 páginas (337).

41.532—Au revoir (marcha). Bonjour (marcha). Robledillo, (marcha), por D. Federico Gayó Cortés.—Ejemplar manuscrito; folio, con cuatro hojas (8.603).

41.533.—Raquel (gavota). Jamais (gavota). Teresita (gavota),

por D. Federico Gayó Cortés.—Ejemplar manuscrito; folio, con cinco hojas (8.604).

41.534.—Album El infantil. Chinito (pasodoble). El Abanico, (vals). Fiesta infantil (marcha). María (mazurka). Angelita (polka). Saltarín (galop). Dolores (gavota). Caridad (marcha). Anita (mazurka). El malabarista (galop) y Aretino (galop), por don Nicolás García Ibáñez.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con 13 hojas (1.340).

41.535.—Colección Marujilla: Núm. 1, Jesús. Núm. 2, Que nones. Núm. 3, Gloria pura. Núm. 4, Mestizo «Así tié que ser». Número 5, Cuádrese usté. Núm. 6, Á mí que me dejen. Núm. 7, ¿Qué querrá, Dios mío? Núm. 8, Un jamón, sí señor. Núm. 9, Del tiempo feudal, por D. Ventura Vidal, la letra, y D. Nicolás García Ibáñez, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado y 8.°, con 19 hojas la letra y nueve la música (1.341).

41.536.—Colección «España». Los Gitanillos. Colibrí. Armanno. Juanito Terremoto. Sobaquillo y Latiguillo chico (marchas españolas), por D. Nicolás García Ibáñez.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado con nueve hojas (1.342).

41.537.—Los exploradores y el Alto Aragón. Viaje á Ordesa, por D. José Tello y Pardo.—Zaragoza, Tipografía «Ediciones Aragonesas», 1916; 8.° mayor, con 73 páginas, una de índice, dos planos y láminas (583).

41.538.—El juglar (canción), original, por D. Manuel Mañas Jiménez, la letra, y D. Marcelino Carvajal García, la música. Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.903).

41.539.—Sensación. Mazurka para piano, por D. Salvador Gerada Ferrando.—Madrid, Faustino Fuentes, 1916; folio, con cinco páginas y portada (25.904).

41.540.—Geografía económica. Asia, África, América y Oceanía, por D. Antonio López Sánchez.—Barcelona, Imprenta de Pedro Ortega. Sin año (1916); 8.°, con 387 páginas (25.905).

41.541.—Curso de Geografía. Primera parte. Geografía natural para uso de los alumnos de las Escuelas de Comercio, por D. Antonio López Sánchez.—Barcelona, Imprenta de Pedro Ortega. Sin año (1916); 8.°, con 165 páginas (25.906).

41.542.—Las aventuras del Diablo, por Julio Ascanio (don Juan Bug García).—Zaragoza, Tipografía de Pedro Carra. Sin año (1916); 8.° mayor, con 231 páginas (584).

41.543.—Enciclopedia Vniversal Ilvstrada Evropeo Americana. Tomos XXIX, XXX, XXXI y XXXII.—Barcelona, Imprenta Hijos de España, 1916. Cuatro tomos en 4.°, con 8-1.668 páginas el 1.°, 8-1.515 el 2.°, 8-1.491 el 3.° y 8-1.508 el 4.°, con láminas (8.605).

41.544.—Novio de Pascua. Comedia, en tres actos, por D. Serafín Juliá Martínez.—Valencia, Establecimiento tipográfico de Manuel Pau, 1916; 8.°, con 62 páginas (25.907).

41.545.—El americanismo en el idioma castellano. Conferencia leída en la Unión Ibérico-americana el 11 de Noviembre de 1916, por D. Eduardo Juliá Martínez.—Madrid, Tipografía de la «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos», 1916; 4.°, con 28 páginas (25.908).

41.546.—Guía-Anuario oficial de Santander y su provincia para 1917, por D. Francisco de P. Castelló.—Santander, Imprenta, Librería y Papelería «La Propaganda Católica», 1916; 4.°, con 597-192 páginas de la 601 á la 818, dos de correcciones y siete de índice y un plano (175).

41.547.—Cartilla del aspirante á Caminero, Peón y Capataz, por D. Julio Larrañaga Mendía.—Cuenca, Imprenta y Encuadernación «La Conquense», 1916; 4.°, con 99 páginas y una de índice (59).

41.548.—El amor que duerme. Monólogo en prosa, original, por D. Pedro Chirivella Merseguer.—Valencia, Establecimiento tipográfico de V. Gallego, 1916; 8.°, con 10 páginas (25.909).

41.549.—Patria y hogar (zortzico), por D. Francisco Carvajal y Martín, la música, y D. Miguel Capella Martínez, la letra.—Madrid, Litografía, Viuda é Hijos de Rodríguez del Llano, 1916; folio, con ocho páginas y portada (25.910).

41.550.—La marquesa y el chispero (tonadilla). Tientos imperiales (canción andaluza). Las tres hijas de Elena (couplet), por D. Manuel Font Fernández.—Ejemplar manuscrito; folio, con tres hojas (25.911).

41.551.—La penetración pacífica. Aquél. Lo que dice mi guitarra (cuplés), por D. Manuel Font y Fernández.—Ejemplar manuscrito; folio, con seis hojas (25.912).

41.552.—Colección de cuplés, titulados: A la última. ¡Cómo está todo! Zeppelín, por D. José Parera Campobadal.—Ejemplar manuscrito; folio, con dos hojas (25.913).

41.553.—Prácticas de Química general, coleccionadas por D. Gabriel Romero é Hidalgo.—Sevilla, Tipografía «La Exposición», 1916; 4.°, con 104 páginas y cuatro de índice (967).

41.554.—Gramática y Ejercicios prácticos de alemán. Primera parte, por D. Richard Ratti-Kámeke.—Barcelona, Imprenta de Modesto Berdós Coll, 1916; 8.° mayor, con XII-182 páginas y una de erratas (8.606).

41.555—The Raymond (marche), por D. Domenico Rossi Cassini.—Barcelona, Alesio Boileau, 1916; folio, con cuatro páginas y portada (25.914).

41.556.—Iris Jaune. Valse du siecle xx, por D. Domenico Rossi Cassini.—Barcelona, Alesio Boileau, 1916; folio, con seis páginas y portada (25.915).

41.557.—Blumenliebe. Valse boston pour piano, por D. Clementino Basail y Uriz, bajo el seudónimo de Tulio Cedía.—Barcelona, Alesio Boileau, 1916; folio, con seis páginas y portada (25.916).

41.558.—El amigo de las mujeres. Semanario nuevo, dirigido por D. Luis Ruiz Contreras.—Madrid, Artes Gráficas, 1915-1916; 4.°, con 183 páginas (25.917).

41.559.—Anandría. Confesión de la señorita Safo. Historieta ingenua, rara y deliciosa de una libertina precoz y de una sociedad secreta del amor sátiro. Traducido por D. Joaquín López Barbadillo.—Madrid, Imprenta de J. Yagües, 1916; 8.° mayor, con XVI-166 páginas, dos de índice y colofón (25.918).

41.560.—Los ejercicios de devoción del caballero Enrique Roch con la señora Duquesa de Condor, por el Abate Voisenon. Traducido, por D. Joaquín López Barbadillo.—Madrid, Imprenta de J. Yagües, 1916; 8.° mayor, con 114 páginas, dos de índice y colofón (25.919).

41.561.—Don Juanito y su escudero. Sainete lírico en un acto y tres cuadros, en prosa, original. Música del maestro Soutullo. Letra por D. Enrique Calonge Lozano y D. Enrique Reoyo y Herrera.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 46 páginas (25.921).

41.562.—Punta de viuda. Entremés, por D. José Fernández del Villar.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 28 páginas (25.922).

41.563.—El fruto de la villanía. Drama, en dos actos y tres cuadros, en prosa, original, por D. Gregorio Gallardo de Egaña.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 31 páginas (25.922).

41.564.—El verdugo de Sevilla. Casi sainete, en tres actos y en prosa, original, por D. Enrique García Alvarez y D. Pedro Muñoz Seca Cesari.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 82 páginas (25.924).

41.565.—Matrícula de honor. Juguete cómico lírico, en un acto, dividido en cuatro cuadros, original. Música del Maestro D. Francisco Alonso. Letra por D. Francisco García Pacheco y D. Luis Grajales Lacalle.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 46 páginas (25.925).

41.566.—La señorita del cinematógrafo, opereta, en tres actos, por D. Emilio González del Castillo y D. Pablo Luna Carné.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 84 páginas (25.926).

41.567.—Miss Cañamón, opereta, en tres actos, por D. Emilio González del Castillo y D. Pedro Badía Ribalta.—Madrid, Regino Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 83 páginas (25.927).

41.568.—La alegria Diana, opereta, en tres actos, original. Música de D. Tomás Barrera. Letra por D. Ricardo González del Toro.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 65 páginas (25.928).

41.569.— ¡Viva el difunto!, sainete, sin pretensiones de histórico, original y en verso, por D. Tomás Luceño Becerra.—Ma-

drid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 30 páginas (25.929).

41.570.—La hija del payaso. Zarzuela, en un acto, dividido en tres cuadros original, en prosa y verso. Música del Maestro R. Millán. Letra por D. León Navarro Serrano.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 47 páginas (25.930).

41.571.—Miguelín. Zarzuela, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original. Música del Maestro Padilla. Letra por D. Armando Oliveros y Millán y D. José María Castellví García Alhambra.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 36 hojas (25.931).

41.572.—El asombro de Damasco. Zarzuela, en dos actos, inspirada en un cuento de Las mil y una noches. Música del Maestro D. Pablo Luna. Letra por D. Antonio Paso y Díaz y D. Joaquín Abati y Díaz.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 55 páginas (25.932).

41.573.—Margarita y Roberto. Comedia dramática, en dos actos, dividido el segundo en dos cuadros, refundición de La dama de las camelias, de A. Dumas, hijo, escrita en prosa, refundida, por D. Felipe Pérez Capo.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 46 páginas (25.933).

41.574.—Los ojos de mi morena. Sainete lírico, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original. Música de los Maestros Barrera y Quislant. Letra por D. Ernesto Polo López y D. José Romeo Sanz.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 55 páginas (25.934).

41.575.—Música, luz y alegría. Revista, en un acto, dividido en cuatro cuadros y apoteosis, original. Música del Maestro D. Franciseo Alonso. Letra por D. Aurelio Varela Díaz y don Francisco de Torres Daza.—Madrid, Imprenta Artística Sáenz, Hermanos y Compañía, S. en C., 1916; 8.°, con 47 páginas (25.935).

41.576—El alegre Jeremías. Película cómica, dividida en cuatro partes, original. Música del Maestro D. Francisco Alonso. Letra por D. Aurelio Varela Díaz y D. Francisco de Torres Daza.—Madrid, Imprenta Moderna, 1916; 8.°, con 44 páginas (25.936).

41.577.—Machicha del saca y mete. Música de D. Juan Gallástegui, y Las ninfas del mar (danza). Música de D. Germán Matute. Letra por D. José Vázquez Rociano.—Ejemplar manuscrito; folio, con tres hojas (25.937).

41.578.—Enseñanza gradual. Gramática arreglada á los preceptos de la Real Academia de la Lengua, por D.ª Zoila Alonso Sánchez.—Madrid, Imprenta de «El Reformista Pedagógico», 1915; 19 por 13 centímetros, con 127 páginas (25.938).

41.579.—Biblioteca circunstancial. El Ripalda cíclico, arreglado por D. Cosme Damián Bilbao Ugarriza. Volúmenes IV y V, Libro del niño, primero y segundo grado. Volumen VII, tercer grado, Libro del alumno. Volumen VII, cuarto grado, Libro del alumno.—Madrid, Imprenta de «El Reformista Pedagógico», 1916; tres tomos de 15 por 10 centímetros con 63 páginas el volumen IV y V, 75 el volumen VI y 64 el volumen VII (25.939).

41.580.—Así vivimos, por D. Luis de Tapia y Romero.—Madrid, Imprenta Renacimiento, 1916; 8.°, con 318 páginas (25.940).

41.581.—Puñalada de pícaro. Novela al alcance de todos y para provecho de pocos, por D. Diego San José de la Torre.—Madrid, Imprenta Renacimiento, 1916; 8.°, con 272 páginas (25.941).

41.582.—El Fantasma bueno. Primera parte, por D. Jesús María Astarbe y Elorriaga.—San Sebastián, Imprenta y Librería de la Viuda de L. Lancís, 1916; 4.°, con 27 páginas (213).

41.583.—El Fantasma bueno. Segunda parte, por D. Jesús María Astarbe y Elorriaga.—San Sebastián, Imprenta y Librería de la Viuda de L. Lancís, 1916; 4.°, con 18 páginas (214).

41.584.—Terremotos sismógrafos y edificios, por el P. Manuel M.ª S. Navarro Neumann, S. J.—Madrid, Imprenta de Gabriel López del Horno, 1916; 4.°, con 252 páginas (25.942).

41.585.—Para entretenerse en el tren. Lectura dedicada á hombres, mujeres y niños. Parte divertida. Parte útil, por don Alberto Peyrona y Tudury.—Madrid, Imprenta de Antonio Marzo, 1916; 8.° mayor, con 95 páginas y una de índice (25.943).

41. 586.—Legislación de Marina y del Ejército de 1912 á 1916. Diccionario de la Legislación general de ambos institutos especialmente en sus Cuerpos militares y de la particular de Infantería de Marina, por D. Carlos Domínguez Muñoz.—Madrid, Establecimiento tipográfico de Antonio Marzo, 1916; 8.°, con 557 páginas (25.944).

(Continuará.) (*Gacetas* del 3 y 4 de Abril.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto el nombramiento de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Santa María de Ois (La Coruña), expedido á favor de D.ª Ernestina Enriqueta Senande.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Habiéndose padecido un error de copia en la orden de esta Dirección general de 29 de Septiembre, en la que se autorizaba al Sr. Uribes á tomar posesión de su Escuela de Mazarrón, ante la Sección administrativa de esta Corte, cuando debía haberse dicho Puerto de Mazarón;

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Sección administrativa de Madrid se haga en la diligencia de posesión del Sr. Uribes la consiguiente rectificación.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

SECCIÓN SEGUNDA

ORDEN

Vista la instancia de D.ª Monserrat Bertrán y Vallés, Profesora numeraria de Historia de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, solicitando pasar en comisión á la Auxiliaría de Letras vacante en la Normal de Tarragona;

Considerando que después de publicado el vigente Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganizó las Escuelas Normales, sólo pueden obtenerse en propiedad las Auxiliarías de dichos Centros de enseñanza mediante oposición á las mencionadas plazas, salvo el caso previsto en el art. 67 del citado Real decreto;

Teniendo en cuenta que en ninguno de estos casos se encuentra la solicitante,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(*Gaceta* del 19.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D. Juan Sánchez Garrido, Maestro de una de las Escuelas de Málaga, en el que solicita, fuera de concurso, la Escuela de niños de Cuevas (Almería);

Teniendo en cuenta que el interesado debió solicitar Escuela en la misma provincia donde sirve, á tenor de lo dispuesto en el art. 90 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición del Sr. Sánchez Garrido.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de don Luis Porro Martínez, Maestro de Los Santos de Maimona (Badajoz), solicitando ser nombrado, como consorte, para una Escuela de esta Corte;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Dirección general de Bellas Artes.

Escuelas de Arquitectura.

ORDEN

Habiéndose observado que en la *Gaceta de Madrid* no fué publicada la Real orden de 5 de Diciembre de 1916 por la que ha sido nombrado el Tribunal de oposiciones á una plaza de Profesor Auxiliar numerario del segundo grupo de la Sección artística, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, no obstante haberse remitido con la debida oportunidad á la Administración de dicho periódico las correspondientes cuartillas para su inserción, según consta en el expediente que obra en este Ministerio,

Esta Dirección general ha resuelto que la expresada Real orden se inserte en el BOLETIN OFICIAL de este Departamento, á continuación de la presente orden, para que surta los efectos legales.

Madrid 15 de Octubre de 1917.—*El Director general*, C. DE PEÑA RAMIRO.

«REAL ORDEN

»Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 30 de Abril del corriente año que se anuncie al turno de oposición una plaza de Profesor Auxiliar numerario del segundo grupo (Sección artística), vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid,

»S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios correspondientes:

»*Presidente*, D. Antonio Muñoz Degrain, Consejero de Instrución pública.

»*Vocales*: D. José Ramón Mélida, Académico; D. Vicente Lampérez y D. Augusto Font, Profesores, respectivamente, de las Escuelas Superiores de Madrid y Barcelona, y D. Ignacio Aldama, competente.

»*Suplentes*: D. Nacirso Sentenach, Académico; D. Antonio Flórez Urdapilleta y D. Luis Domenech, Profesores de las citadas Escuelas de Madrid y Barcelona, respectivamente, y don Joaquín Palacios, competente.

»Asimismo ha dispuesto S. M. que la constitución del Tribunal y sus derivaciones se ajuste á lo preceptuado en el Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, y que se abra el plazo de admisión de instancias por medio de la oportuna convocatoria, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y que contendrá el programa sobre que han de versar los ejercicios.

»De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1916.—BURELL.—*Señor Director general de Bellas Artes.*»

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. José Solé Vaqué para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la Demarcación Mataró de esa provincia, D. Juan Amigó Rajals, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo, por haber ejercido el expresado cargo anteriormente.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1917.—*El Director general*, SEVERO GÓMEZ NÚÑEZ.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Corporaciones oficiales.

Programa para el Concurso que, en cumplimiento del legado que D. Francisco Martorell y Peña hizo á la ciudad de Barcelona, abre el excelentísimo Ayuntamiento Constitucional de la misma, bajo las bases siguientes:

1.ª Se concederá un premio de 20.000 pesetas á la mejor obra original de Arqueología española que se presente en este Concurso, si lo mereciere, á juicio del Jurado que se nombre.

2.ª El expresado premio será adjudicado en el día 23 de Abril del año 1922, festividad de San Jorge, patrón de Cataluña.

3.ª Se admitirán obras impresas ó manuscritas y de autores españoles ó extranjeros, terminando el plazo para la presentación en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 23 de Octubre de 1921, á las doce la mañana.

4.ª Podrá estar escrita la obra que se presente al Concurso en los idiomas latino, castellano, catalán, francés, italiano ó portugués.

5.ª La obra deberá presentarse anónima, con un lema que corresponda al sobre de un pliego cerrado que deberá acompañarse conteniendo el nombre y domicilio del autor.

6.ª Serán jueces ó censores en este Concurso cinco personas idóneas, que elegirá este Ayuntamiento, y será su Presidente honorario el Alcalde-presidente de la misma Corporación.

7.ª El día 23 de Octubre de 1921, á las doce, se constituirá la Comisión encargada de llevar á cabo el legado de D. Francisco Martorell y Peña, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde, y procederá, desde luego, á levantar acta de todas las obras que se hubieren presentado y al nombramiento del Jurado, ó sea de los cinco censores ó jueces de este Concurso.

8.ª El autor de la obra á quien se hubiese adjudicado el premio, deberá publicarla dentro del término de dos años, contados desde la fecha de la adjudicación de aquél, debiendo entregar cinco ejemplares á la Corporación municipal. Si no estuviera escrita en castellano, deberá traducirla á este idioma para dicha publicación.

En el caso de que el autor de la obra no diere cumplimiento á las dos prescripciones que preceden, podrá el Ayuntamiento publicarla y traducirla á costas de la misma Corporación, reservándose los derechos de propiedad de la obra premiada, los cuales, en caso contrario, corresponderán al autor.

Barcelona 8 de Mayo de 1917.—*El Alcalde accidental, Presidente del Ayuntamiento*, LUIS DURÁN Y VENTOSA.—P. A. del excelentísimo Ayuntamiento, *el Secretario*, CLAUDIO PLANAS.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

ESCALAFÓN DEFINITIVO

DEL

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y AROUEOLOGOS

EN 8 DE MAYO DE 1917

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ESCALAFÓN definitivo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en el día de la fecha.

ABREVIATURAS

A.....	Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo.	H.....	Historia.
C.....	Ciencias, Canónico.	L.....	Licenciado.
D.....	Derecho.	M.....	Medicina.
Dr.....	Doctor.	N.....	Notario.
F.....	Farmacia.	P. M.....	Profesor Mercantil.
F. y L.....	Filosofía y Letras.	T.....	Teología.

Número general.	Número en la categoría.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	FECHAS									ESTABLECIMIENTO EN QUE SIRVEN
				NACIMIENTO			INGRESO EN EL CUERPO			ÚLTIMO ASCENSO			
				Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
		Jefe Superior del Cuerpo.											
1	»	Excmo. Sr. D. Francisco Rodríguez Marín....	Dr. en D.....	27	I	1855	19	VI	1912	»	»	»	Biblioteca Nacional.
		Inspectores primeros.											
2	1	D. Pedro Torres Lanzas.....	L. en D.....	14	VII	1858	9	VIII	1894	22	XI	1911	Archivo de Indias, en Sevilla.
3	2	» Policarpo Cuesta y Orduña.....	L. en D.....	27	I	1854	27	XII	1893	5	III	1916	Biblioteca Nacional.
4	3	» Emilio Ruiz Cañabate.....	A. y L. en D.....	8	IV	1864	5	VII	1894	29	IV	1917	Registro general de la Propiedad intelectual, Depósito de libros y Cambio internacional.
		Inspectores segundos.											
5	1	Ilmo. Sr. D. Luis Pérez del Pulgar y Burgos..	L. en D.....	2	VII	1860	7	IX	1895	5	XI	1913	Biblioteca de Derecho de Madrid.
6	2	Ilmo. Sr. D. José Ramón Mélida y Alinari....	A.....	26	X	1856	21	IV	1881	1.º	I	1915	Museo Arqueológico Nacional.
7	3	D. Ricardo de Hinojosa y Naveros.....	Dr. en F. y L. y L. en D..	24	VI	1861	1.º	III	1886	1.º	I	1916	Archivo y Biblioteca del Ministerio de Estado.
8	4	» Joaquín González y Fernández.....	L. en D.....	14	VIII	1864	27	XII	1893	5	III	1916	Idem Histórico Nacional.
9	5	Ilmo. Sr. D. José Gómez Centurión.....	L. en D.....	19	X	1854	27	XII	1893	10	XII	1916	Biblioteca de la Real Academia de la Historia.
10	6	D. Manuel Feijóo y Poncet.....	A. y L. en D.....	12	XII	1864	7	VII	1894	29	IV	1917	Idem de la Facultad de Filosofía y Letras.
		Jefes de primer grado.											
11	1	D. Atanasio Palacio Valdés.....	A. y L. en D.....	2	V	1857	9	VII	1894	1.º	I	1915	Archivo general y Biblioteca del Ministerio de la Gobernación.
12	2	» Andrés Tovar y Yanguas.....	L. en D.....	26	VI	1865	12	XII	1887	1.º	I	1915	Idem del Ministerio de Gracia y Justicia.
13	3	» Nicolás de Rascón y Anduaga.....	L. en D.....	29	X	1864	20	XI	1895	1.º	I	1915	Biblioteca de la Facultad de Derecho de Madrid.
14	4	» Lope Barrón y Ochoa.....	A. y L. en D.....	25	IX	1853	29	VII	1879	1.º	I	1915	Idem del Instituto de Málaga.
15	5	» Baltasar Gómez Llerra.....	L. en D.....	14	VIII	1863	27	XII	1893	1.º	I	1915	Idem del Ministerio de Hacienda.
16	6	» Alfonso Nájera y Balanzat.....	L. en D.....	13	X	1870	5	VII	1894	28	XII	1915	Registro general de la Propiedad intelectual, Depósito de Libros y Cambio internacional.
17	7	» Alejandro Groizard y Coronado.....	L. en D.....	20	XI	1866	5	VII	1894	1.º	I	1916	Archivo de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento.
18	8	Ilmo. Sr. D. Augusto Fernández-Victorio y Cociña.....	A. y Dr. en D.....	16	VII	1869	7	VII	1894	5	III	1916	Sección de Archivos, Bibliotecas, Museos y Propiedad Intelectual del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.
19	9	D. Fernando Ariño y González.....	L. en D.....	2	V	1872	9	VII	1894	26	I	1917	Biblioteca de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.
20	10	» José Pontes Abarrátegui.....	L. en D. y en F. y L.....	6	VII	1863	9	VII	1894	18	III	1917	Idem de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid.
21	11	» Alvaro Gil Albacete.....	L. en D.....	29	XI	1862	14	VII	1894	29	IV	1917	Idem Nacional.
		Jefes de segundo grado.											
22	1	Ilmo. Sr. D. Antonio María Fabié y Gutiérrez de la Rasilla.....	L. en D.....	25	II	1870	14	VII	1894	1.º	I	1915	Archivo general y Biblioteca del Ministerio de la Gobernación.
23	2	D. Rafael Ibarra y Belmonte.....	»	17	III	1860	14	VII	1894	1.º	I	1915	Biblioteca del Museo de Ciencias de Madrid.
24	3	» Benjamín Fernández de Avilés y García Alcalá.....	A.....	9	VII	1867	6	III	1884	1.º	I	1915	Archivo general Central del Ministerio de Hacienda.
25	4	» Vicente Larrañaga y Guridi.....	A.....	7	VIII	1864	20	X	1885	1.º	I	1915	Idem de Hacienda de Guipúzcoa.
26	5	» Marcelino Gutiérrez del Caño.....	A. y L. en D.....	16	VI	1861	1.º	III	1886	1.º	I	1915	Biblioteca universitaria de Valencia.
27	6	» Ricardo Gómez Sánchez.....	A. y L. en D.....	15	I	1866	1.º	III	1886	28	XII	1915	Archivo de Hacienda de Cádiz.
28	7	Excmo. Sr. D. Servando Corrales y García....	L. en F.....	13	II	1851	6	VII	1895	1.º	I	1916	Biblioteca de Farmacia de Madrid.
29	8	D. Francisco Góngora del Carpio.....	A. Dr. en F. y L. y L. en D.	6	III	1857	17	V	1879	5	III	1916	Museo Arqueológico de Granada.
30	9	Ilmo. Sr. D. Manuel Campos y Munilla.....	Dr. en D.....	30	VII	1858	22	XI	1879	17	III	1916	Idem de Sevilla.
31	10	D. Carlos Martín Bosch.....	L. en D. y en F. y L.....	24	II	1876	20	XI	1895	28	XI	1916	Archivo general Central de Alcalá de Henares.
32	11	» Arsenio Martínez de Campos y Colmenares.	L. en D.....	10	I	1874	20	XI	1895	10	XII	1916	Biblioteca de la Real Academia de la Historia.
33	12	» Manuel Cobo y León.....	L. en D.....	18	X	1863	29	II	1896	26	I	1917	Idem universitaria de Granada.
»	»	Excmo. Sr. D. Vicente Navarro Reverter y Gomis.....	L. en D.....	23	X	1871	22	III	1896	18	III	1917	Supernumerario.
»	»	D. Carlos Gómez y Rodríguez.....	A.....	28	VIII	1853	26	II	1881	18	III	1917	Idem.
34	13	» Ramón Ascanio y León.....	L. en D.....	1.º	II	1855	10	III	1881	18	III	1917	Biblioteca provincial de Canarias.
35	14	» Pedro A. Sancho y Vicéns.....	L. en F. y L.....	30	IX	1859	22	XII	1881	29	IV	1917	Archivo Regional de Mallorca.
		Jefes de tercer grado.											
36	1	D. Miguel Almonacid y Cuenca.....	Dr. en F. y L.....	29	IX	1860	22	XII	1881	1.º	I	1915	Biblioteca de la Facultad de Medicina de Madrid.
37	2	» Manuel Rubio Borrás.....	A.....	4	III	1865	8	II	1882	1.º	I	1915	Idem universitaria de Barcelona.
38	3	» Enrique Sánchez Terrones.....	A.....	23	XII	1859	8	II	1882	1.º	I	1915	Archivo general de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento.
39	4	Excmo. Sr. D. Jerónimo Becker y González...	»	2	XII	1857	6	V	1900	1.º	I	1915	Idem y Biblioteca del Ministerio de Estado.
40	5	D. Ramón Santa María y García.....	A.....	14	VI	1865	17	V	1884	1.º	I	1915	Idem general Central de Alcalá de Henares.
41	6	» José Rodríguez Cano.....	L. en D.....	29	I	1854	1.º	VII	1885	1.º	I	1915	Biblioteca Nacional.
42	7	» Francisco Navarro Santín.....	A. y L. en D.....	24	II	1869	1.º	III	1886	1.º	I	1915	Idem de Arquitectura.
43	8	» Luis Perea y Pereda.....	L. en D.....	4	V	1859	27	XII	1893	1.º	I	1915	Archivo provincial de Hacienda de Madrid.
44	9	» Ernesto Cabrer y Barrio.....	L. en D.....	21	IX	1870	27	XII	1893	1.º	I	1915	Idem Histórico Nacional.
45	10	» Francisco Suárez Bravo y Olalde.....	A. y L. en D.....	12	II	1864	1.º	III	1886	1.º	I	1915	Biblioteca universitaria de Barcelona.
46	11	» Salvador Rueda y Santos.....	»	2	XII	1857	7	VII	1894	1.º	I	1915	Idem de Derecho de Madrid.
47	12	Ilmo. Sr. D. Manuel Márquez de la Plata y Alcocer.....	»	6	III	1858	14	VII	1894	1.º	I	1915	Archivo y Biblioteca de la Presidencia del Consejo de Ministros.
48	13	D. Francisco de P. Alvarez Ossorio y Farfán de los Godos.....	A.....	31	V	1868	1.º	III	1886	1.º	I	1915	Museo Arqueológico Nacional.
49	14	» Manuel Naranjo y Rodrigo.....	A.....	12	X	1865	1.º	III	1886	1.º	I	1915	Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid.
50	15	» Ignacio Fabrat y San Vicente.....	A.....	25	X	1864	1.º	III	1886	1.º	I	1915	Archivo y Biblioteca del Ministerio de la Gobernación.
51	16	» Lorenzo Santamaría y Puerta.....	A. y L. en F. y L.....	2	X	1864	1.º	III	1886	1.º	I	1915	Biblioteca Nacional.
52	17	» Longinos López de Ayala y Martínez	A.....	5	III	1860	1.º	III	1886	1.º	I	1915	Idem íd.
»	»	» Manuel Fernández Mourillo.....	A. y L. en D.....	22	XII	1868	13	VIII	1888	1.º	I	1915	Supernumerario.
53	18	Excmo. Sr. D. Pedro Poggio y Alvarez.....	L. en D.....	8	I	1863	20	XI	1895	1.º	I	1915	Biblioteca de Derecho de Madrid.
54	19	D. Augusto Fernández de Avilés y García Alcalá.....	A.....	8	I	1865	13	VIII	1888	12	I	1915	Idem.
55	20	» Juan Lucio Carralero y González.....	L. en D. y en F. y L.....	12	VI	1855	13	VIII	1888	28	XII	1915	Idem.
56	21	» Julián Paz y Espeso.....	A.....	16	II	1868	13	VIII	1888	1.º	I	1916	Idem Nacional.
57	22	» Fernando Vez y Prellezo.....	A.....	25	X	1864	13	VIII	1888	22	II	1916	Idem popular de Barcelona.
58	23	» Francisco García y Romero.....	L. en D.....	10	IX	1865	13	VIII	1888	5	III	1916	Idem Nacional.
59	24	» Antonio Gisbert y García Ruiz.....	A.....	9	VIII	1864	13	VIII	1888	17	III	1916	Archivo y Biblioteca del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.
60	25	» Vicente García Guillén.....	L. en D.....	7	XI	1863	13	VIII	1888	8	X	1916	Biblioteca de Orihuela.
61	26	» Francisco Lupiani y Gómez.....	A., L. en D. y en F. y L...	12	III	1866	13	VIII	1888	28	XI	1916	Idem Nacional.
62	27	» Pedro Mora y Gómez.....	L. en F. y L.....	19	X	1868	13	VIII	1888	10	XII	1916	Idem.
63	28	» José Aguilar y Francisco.....	A.....	11	VIII	1867	13	VIII	1888	10	I	1917	Archivo provincial de Hacienda de Madrid.
64	29	» Silvio Quílez y Cano.....	A. y L. en F. y L.....	11	I	1862	13	VIII	1888	26	I	1917	Biblioteca provincial de Alicante.
65	30	» Manuel Jiménez Catalán.....	A.....	9	V	1867	13	VIII	1888	18	III	1917	Idem universitaria de Zaragoza.
66	31	» Rogelio Sanchiz y Catalán.....	A.....	16	IX	1868	20	V	1889	29	IV	1917	Archivo de Hacienda de Cuenca.

Número general.	Número en la categoría.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	FECHAS									ESTABLECIMIENTO EN QUE SIRVEN
				NACIMIENTO			INGRESO EN EL CUERPO			ÚLTIMO ASCENSO			
				Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
		Jefes de cuarto grado.											
67	1	Excmo. Sr. D. José Fiestas y Rodríguez	L. en D. y en F. y L.	8	XII	1868	20	V	1889	1.º	I	1915	Biblioteca provincial de Jaén.
68	2	D. Antonio Tamayo Pérez	L. en F. y L.	24	IX	1863	20	V	1889	1.º	I	1915	Archivo de Hacienda y Biblioteca de Almería.
69	3	» Rafael Mateos Sotos	A.	24	X	1864	20	V	1889	1.º	I	1915	Biblioteca provincial de Albacete.
70	4	» Manuel Ramos Cobos	A.	7	I	1870	20	V	1889	1.º	I	1915	Idem universitaria de Barcelona.
71	5	» Enrique Zaratiegui y Molano	L. en F. y L.	25	VII	1858	20	V	1889	1.º	I	1915	Archivo de Hacienda y Biblioteca de Pontevedra.
»	»	» Juan Alegre y Alonso	L. en F. y L.	25	VI	1867	20	V	1889	1.º	I	1915	Supernumerario.
72	6	» Juan Montero Conde	A.	14	V	1862	20	V	1889	1.º	I	1915	Archivo general de Simancas.
73	7	» Santiago Molíns y Naranjo	A.	28	IV	1867	20	V	1889	1.º	I	1915	Biblioteca universitaria de Oviedo.
74	8	» José Pereiro y Caldas	A.	6	IV	1870	20	V	1889	1.º	I	1915	Registro general de la Propiedad intelectual, Depósito de libros y Cambio internacional.
75	9	» Eustaquio Llamas y Palacios	A.	2	XI	1862	20	V	1889	1.º	I	1915	Archivo de Hacienda de Cáceres.
76	10	» Eduardo de la Rada y Méndez	A.	5	III	1868	20	V	1889	1.º	I	1915	Idem y Biblioteca de Huelva.
77	11	» Joaquín Báguena y Lacárcel	L. en F. y L.	20	IX	1866	20	V	1889	1.º	I	1915	Bibloteca provincial y Museo de Murcia.
78	12	» Mariano Alcocer y Martínez	A.	8	V	1860	14	VII	1890	1.º	I	1915	Archivo General de Simancas.
79	13	» Manuel Magallón y Cabrera	L. en D. C.	1.º	I	1862	14	VII	1890	1.º	I	1915	Idem Histórico Nacional.
80	14	» Manuel Tolsada y Gómez	L. en F. y L.	11	VI	1858	14	VII	1890	1.º	I	1915	Idem de Hacienda y Biblioteca de Ciudad Real.
81	15	» Pedro Riaño de la Iglesia	L. en D y en F. y L.	4	X	1865	14	VII	1890	1.º	I	1915	Idem de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento.
82	16	» Manuel Ferrandis é Irlés	L. en F. y L.	25	XII	1865	14	VII	1890	1.º	I	1915	Idem regional de Valencia.
83	17	» Román Gómez y Villafranca	L. en F. y L.	18	XI	1864	14	VII	1890	1.º	I	1915	Idem de Hacienda y Biblioteca de Badajoz.
84	18	» Fermín Alvarez Cámara	L. en F. y L.	22	I	1870	14	VII	1890	1.º	I	1915	Biblioteca de la Escuela Industrial de Madrid.
85	19	» Francisco Ovín y Pelayo	L. en F. y L.	19	VI	1858	20	V	1889	1.º	I	1915	Idem universitaria de Sevilla.
86	20	» Joaquín Deleito y Míguez	A.	2	IX	1867	20	V	1889	1.º	I	1915	Archivo de Hacienda de Barcelona.
87	21	» José Elías Lucio y Suerpérez	L. en D.	21	III	1866	20	V	1889	1.º	I	1915	Idem de Oviedo.
88	22	» Juan Francisco Larrauri y Tabernilla	A.	21	VII	1860	14	VII	1890	1.º	I	1915	Biblioteca universitaria de Salamanca.
89	23	» Angel Ramírez Cassinello	L. en F. y L.	30	IX	1865	14	VII	1890	1.º	I	1915	Idem Balaguer, en Villanueva y Geltrú.
90	24	» Julio González y Hernández	Dr. en F. y L.	10	IV	1867	20	V	1889	1.º	I	1915	Idem provincial y Museo Arqueológico de Toledo.
91	25	» Angel del Arco y Molinero	L. en D.	19	XI	1862	20	V	1889	1.º	I	1915	Museo Arqueológico de Tarragona.
92	26	» Guillermo González Prats	Dr. en D.	14	X	1866	14	VII	1890	1.º	I	1915	Biblioteca Nacional.
93	27	» José María de Valdenebro y Cisneros	L. en D.	26	X	1861	14	VII	1890	31	X	1915	Idem universitaria de Sevilla.
94	28	» Román Murillo y Ollo	L. en F. y L.	9	VIII	1871	14	VII	1890	28	XII	1915	Idem de la Real Academia Española.
95	29	» Julio Amarillas y Celestino	L. en F. y L.	14	VIII	1862	14	VII	1890	1.º	I	1916	Idem Nacional.
96	30	» Fermín Villarroya é Izquierdo	Dr. en F. y L.	1.º	VII	1863	14	VII	1890	22	II	1916	Idem universitaria de Valencia.
97	31	» Mariano Castillo y García	L. en D.	3	IX	1867	14	VII	1890	5	III	1916	Archivo de la Chancillería de Granada.
98	32	» José San Simón y Fortuny	L. en D.	21	III	1869	5	VII	1894	17	III	1916	Biblioteca de Ciencias de Madrid.
99	33	» Manuel Brocas y Gómez	N.	21	IX	1864	14	VII	1894	8	X	1916	Archivo general del Ministerio de Gracia y Justicia.
100	34	» Amós Belmonte y Osuna	»	1.º	I	1855	14	VII	1894	28	XI	1916	Biblioteca de Medicina de Madrid.
101	35	» Domingo Vaca y Javier	L. en F. y L.	23	II	1869	14	VII	1890	10	XII	1916	Archivo y Biblioteca del Ministerio de Estado.
102	36	» José Sancho y Pérez	A.	3	X	1870	14	VII	1890	10	I	1917	Biblioteca provincial de Guadalajara.
103	37	» Luis Pérez Rubín y Corchado	L. en F. y L.	6	XI	1856	14	VII	1890	26	I	1917	Museo de Reproducciones artísticas.
104	38	» Luis Rubio y Moreno	L. en F. y L.	27	III	1869	14	VII	1890	18	III	1917	Archivo general de Indias, en Sevilla.
105	39	» Rafael Andrés y Alonso	A.	16	V	1873	14	I	1893	12	IV	1917	Idem Histórico Nacional.
106	40	» Narciso Sentenach y Cabañas	A. y Dr. en F. y L.	5	XII	1853	14	I	1893	29	IV	1917	Museo Arqueológico Nacional.
		Oficiales de primer grado.											
107	1	D. Ignacio Olavide y Carrera	Dr. en F. y L.	20	IV	1866	14	I	1893	1.º	I	1915	Archivo Histórico Nacional.
108	2	» Vicente Lloréns y Asensio	L. en F. y L.	11	XII	1869	14	I	1893	1.º	I	1915	Idem general de Indias, en Sevilla.
109	3	» Enrique Rodríguez y Jiménez	L. en F. y L.	12	XII	1868	14	I	1893	1.º	I	1915	Biblioteca de Medicina de Madrid.
110	4	» Juan Romera y Navarro	L. en D.	26	X	1866	7	IX	1895	1.º	I	1915	Archivo general Central del Ministerio de Hacienda.
111	5	» Juan Pío García y Pérez	A.	3	XI	1874	20	XI	1895	1.º	I	1915	Idem y Biblioteca de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, en Madrid.
112	6	» Julio Iglesias Martín	A. y L. en D.	27	IV	1873	14	I	1893	1.º	I	1915	Idem de Hacienda y Biblioteca de La Coruña.
113	7	» José Sidro García	A.	24	III	1871	14	I	1893	1.º	I	1915	Biblioteca de los Talleres de la Escuela Industrial.
114	8	» Ramón Robles y Rodríguez	L. en F. y L.	28	V	1865	14	I	1893	1.º	I	1915	Archivo de la Dirección general de la Deuda.

Año VIII — Viernes 26 de Octubre de 1917 — Núm. 86

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Real decreto derogando los artículos 41 y 44 del Reglamento para las Exposiciones de Bellas Artes, y disponiendo que dichos artículos queden redactados en la forma que se publican.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden concediendo al pensionado D. Estanislao del Campo y López la cantidad de 300 pesetas para gastos de material y matrículas.*

Real orden disponiendo que D. Luis Rodríguez Illera cese en el cargo de Ayudante del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Central, y nombrando para el mismo, en concepto de interino, á D. Julio Picatoste y Picatoste.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo que el Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid don Eduardo Cotelo del Olmo se encargue, transitoriamente, de la plaza de Profesor de término que se expresa.*

Real orden disponiendo que el Ayudante meritorio de la misma Escuela D. Félix Espinosa Maellas se encargue, transitoriamente, de la de Profesor de entrada que se menciona.

Idem dejando sin efecto la de 18 de Septiembre próximo pasado por la que fué nombrado D. Eduardo Normand Faurie Profesor de ascenso, interino, de la Industrial de Madrid, y disponiendo que continúe en el cargo de Profesor de ascenso especial de la de Valladolid.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden nombrando Directores de las Escuelas graduadas del barrio de San Roque, de Avila, de niños y de niñas, á los Maestros D. Pedro Domiciano García Vega y D.ª Eugenia Vallesa y Vela, respectivamente.*

Real orden resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Gáldar (Canarias) para la graduación de la Escuela de niños.

Idem íd. el ídem íd. por D. Felipe Illescas, Maestro de Fuentes, para que se obligue al Ayuntamiento de La Estrella (Toledo) al pago de las cantidades que le adeuda.

Idem concediendo la excedencia á D.ª María A. Rosiñoll, Maestra de Vilalleóns (Barcelona).

Idem íd. licencia para asuntos propios á D.ª Zoila Martín González, Maestra de Jerez de la Frontera (Cádiz).

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden concediendo la permuta que de sus cargos han solicitado D.ª Esperanza Jiménez y Martínez y D.ª María de los Angeles Patiño y Arroyo, Profesoras de Francés de las Normales de Maestros y de Maestras de Avila y Badajoz, respectivamente.*

Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Normal de Maestras de Lugo á D.ª María Villén y del Rey.

Idem íd. íd. á D.ª María del Pilar Areal y Balbuena Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Normal de Maestras de Valladolid.

Idem íd. Profesora interina de Francés de las de Maestros y de Maestras de Tarragona á D.ª Josefa Pascual Pellicer.

Idem concediendo licencia para asuntos propios á D.ª Mercedes Martínez y Alamo, Profesora de Geografía de la de Maestras de Pontevedra.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden disponiendo se considere ampliado el número de plazas á proveer en las oposiciones tanto de Maestros como de Maestras en seis plazas del sueldo de 2.000 pesetas, consideradas como vacantes absolutas.*

Dirección general de Bellas Artes.

MONUMENTOS NACIONALES.—*Real orden declarando caducada toda concesión que se hubiera hecho para la instalación de espectáculos cinematográficos ó de otra clase en terrenos de la pertenencia del Hospital denominado de Santa Cruz de Mendoza, en Toledo, y disponiendo no se permita, bajo ningún pretexto, que dentro de dicho edificio se establezcan viviendas para funcionarios administrativos ó dependientes subalternos.*

MUSEOS PROVINCIALES DE BELLAS ARTES. *Real orden disponiendo cesen en los cargos de la Junta de Patronato del de Cáceres, para que respectivamente fueron nombrados por la de 30 de Abril del año actual, los señores que se mencionan.*

Real orden nombrando la Junta de Patronato para dicho Museo.

Idem íd. Director del expresado Museo á don Juan Sanguino Michel.

Idem declarando de utilidad pública el referido Museo.

TALLER CENERAL DEL ENCAJE.—*Real orden aprobando los Estatutos del mismo.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Real orden concediendo prórroga al Fiel Contraste de la provincia de Gerona para remitir las listas de industriales, entidades, razones sociales y comerciantes que determina el art. 58 del vigente Reglamento á los Alcaldes de la citada provincia, y haciendo extensiva dicha prórroga á las demás provincias que se encuentren en el mismo caso.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Anunciando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se indican á las oposiciones á la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, vacante en la de Murcia.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Aprobando la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el cuarto trimestre del año 1916.* (Conclusión.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Resolviendo las peticiones formuladas sobre agregación de plazas á las oposiciones á Escuelas que se están celebrando en el Rectorado de Granada.*

Nombrando Maestro sustituto de la Escuela de Rute (Córdoba) á D. Pedro Pérez Hernando.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Nombrando á D. Santos García Grávalos Auxiliar interino de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de Zaragoza.*

Nombrando Profesor especial de Música de la Normal de Maestros de Badajoz á don José Gómez Crespo.

Concediendo licencia por enferma á doña Cecilia Castejón y Elizabe, Auxiliar de la Sección de Letras de la de Maestras de Cuenca.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.— *Ordenes concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que en las mismas se mencionan.*

Órdenes resolviendo las peticiones que para su traslado, por derecho de consorte, con destino á las Escuelas que en las mismas se detallan, han sido formuladas por los Maestros que también se expresan.

Desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Enrique de la Grana Valdés contra la orden que se menciona de la Dirección general.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Autorizando á D. Luis Roselló Cañada para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de la provincia de Logroño.*

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE MURCIA. — *Anunciando para su provisión, por concurso, una plaza de Ayudante numerario gratuito de la Sección de Letras del Instituto de Cartagena.*

UNIVERSIDAD DE GRANADA.—*Anunciando para su provisión, por concurso, una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias del Instituto de Almería.*

Anunciando para su provisión, por concurso, dos plazas de Ayudantes gratuitos de la Sección de Letras y dos de Ciencias del de Jaén.

Conclusión del Escalafón definitivo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. (Véase el pliego adjunto.)

Real decreto.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Los artículos 41 y 44 del Reglamento para las Exposiciones nacionales de Bellas Artes, aprobado por Real decreto de 15 de Marzo del presente año, contienen los preceptos relativos á la concesión de premios y á la adquisición de obras que en ellas figuren.

Aplicado por primera vez á la Exposición Nacional de Bellas Artes celebrada en la pasada primavera y otorgados reglamentariamente los premios ó medallas que los Jurados respectivos creyeron conveniente otorgar, han surgido dudas acerca del carácter que la adquisición de obras debe revestir.

El precepto que hoy dispone que la adquisición de las obras que figuren en el Certamen se desligue de la concesión de premios ó medallas, no puede entenderse en otro sentido que en el de significar que tal concesión no lleva aparejada forzosamente la compra de la obra premiada; pero esta condicional no despoja ni puede despojar á las adquisiciones de que se trata de su carácter de premio, pues que éstas se realizan á propuesta de su Jurado y con destino á un Museo del Estado, constituyendo, por lo tanto, un verdadero premio otorgado á las manifestaciones artísticas más selectas del Certamen.

Por todo lo cual, y con objeto de dejar claramente definidos los premios que puedan otorgarse en las Exposiciones nacionales de Bellas Artes, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 20 de Octubre de 1917.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Rafael Andrade y Navarrete.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Quedan derogados los artículos 41 y 44 del Reglamento para las Exposiciones nacionales de Bellas Artes aprobado por Real decreto de 15 de Marzo de este año; dichos artículos quedarán redactados en la siguiente forma:

CAPITULO V

DE LOS PREMIOS

Art. 41. Los premios y recompesas que se otorguen en el certamen serán las siguientes.

Una medalla de honor, única, que podrá ser otorgada indistintamente á cualesquiera de las tres Secciones.

Sección de Pintura.

Dos medallas de primera clase, cuatro de segunda y ocho de tercera, y una de primera, una de segunda y dos de tercera clase para el grabado en lámina.

Podrá ampliarse á tres el número de medallas de primera clase en Pintura si el Jurado, por unanimidad, lo estima oportuno.

Adquisición de obras por el Estado.

Sección de Escultura.

Dos medallas de primera clase, dos de segunda y cuatro de tercera.

Adquisición de obras por el Estado.

Sección de Arquitectura.

Una medalla de primera clase, una de segunda y dos de tercera.

Las primeras medallas serán rigurosamente honoríficas.

En lo sucesivo no se repetirán los premios que consisten en la concesión de medallas, de suerte que cualquiera de ellos, medallas de honor, primeras, segundas ó terceras medallas para todos los efectos legales de concursos y honores oficiales, se entenderá, de hoy en adelante, que es bastante con una sola vez que se adjudique, para todas las consecuencias que antes determinaba su repetición.

Art. 44. La concesión de premios en metálico no supone la obligación por parte del Estado de adquirir las obras así premiadas.

Los premios ó recompensas que consistan en la adquisición de obras, podrán otorgarse indistintamente á obras premiadas con medalla ó á otras que el Jurado estime dignas de esta recompensa.

Art. 2.° Estas disposiciones tendrán efecto retroactivo para poder ser aplicadas á la adquisición de obras que hayan figurado en la última Exposición Nacional de Bellas Artes.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(*Gaceta* del 21.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al pensionado D. Estanislao del Campo y López la cantidad de 300 pesetas para gastos de material y matrículas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Luis Rodríguez Illera cese en el cargo de Ayudante del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la referida Universidad, y nombrando para el expresado cargo, en concepto de interino, á D. Julio Picatoste y Picatoste, que percibirá la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid D. Eduardo Cotelo del Olmo se encargue, transitoriamente, de la plaza de Profesor de término de Gramática castellana y Caligrafía, percibiendo por este servicio los dos tercios del sueldo asignado á la Cátedra de que se le encarga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid D. Félix Espinosa Maellas, se encargue, transitoriamente, de la plaza de Profesor de entrada correspondiente al Sr. Cotelo, mientras éste desempeña la de término de Gramática castellana y Caligrafía, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 1.000 pesetas, y 500 más por razón de residencia, con cargo á la dotación de la plaza de que se le encarga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Eduardo Normand Faurie, Profesor de ascenso especial de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto dejar sin efecto la Real orden de 18 de Septiembre próximo pasado, por la que fué nombrado Profesor de ascenso, interino, de la Escuela Industrial de Madrid, disponiendo al propio tiempo que continúe en el de Profesor de ascenso especial de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid, que actualmente desempeña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada á este Ministerio por la Inspección de primera enseñanza de Avila, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 30 de Julio de este año;

Teniendo en cuenta que está ajustada á lo prevenido,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la misma, se ha servido nombrar Directores de las Escuelas Nacionales graduadas del barrio de San Roque, de Avila, de niños y de niñas, á los Maestros de las respectivas Escuelas unitarias, que se han tranformado en graduadas, Sres. D. Pedro Domiciano García Vegas y D.ª Eugenia Vallesa y Vela, los cuales disfrutarán la remuneración de 150 pesetas anuales, según se determina en la referida disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Gáldar (Canarias) para la graduación de la Escuela de niños de dicha ciudad;

Resultando que el local propuesto para dicha graduada reune las condiciones prevenidas, que dispone del material necesario para la graduación y que el Maestro de dicha Escuela reune las condiciones prevenidas en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911;

Considerando lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre graduación de Escuelas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se transforme en graduada, con tres secciones, la Escuela Nacional de niños de Gáldar (Canarias), creándose, en su virtud, dos plazas de Maestros de Sección, dotadas cada una de ellas con el sueldo anual de 1.000 pesetas, 250 más como gratificación por las clases de adultos, y 166,66 y 62,50 pesetas para material de las clases diurnas y de adultos, respectivamente, Los gastos de personal serán con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto de este Departamento; los de material, con cargo á lo consignado para estas atenciones en dicho presupuesto.

2.º Que se nombre Director de la nueva graduada á don Francisco Guillén Morales, Maestro de la Escuela que se transforma, que disfrutará la remuneración anual de 125 pesetas. según lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, las que se le abonarán con cargo á los referidos capítulo y artículo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Excmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D. Felipe Illescas, Maestro de Fuentes, solicitando se obligue al Ayuntamiento de La Estrella (Toledo) á que le abone las cantidades que por concepto de retribuciones le adeuda y que aparecían consignadas en el presupuesto municipal;

Teniendo en cuenta que las reclamaciones hechas por el interesado al Ayuntamiento no han surtido efecto, ni tampoco las de la Sección administrativa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver se signifique la conveniencia de que por ese Ministerio de su digno cargo se den las oportunas órdenes para que el Ayuntamiento de La Estrella abone al Sr. Illescas las cantidades que le adeuda en concepto de retribuciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1917.

ANDRADE

Señor Ministro de la Gobernación.

Visto el expediente incoado por D.ª María A. Rosiñoll, Maestra de Vilalleóns (Barcelona), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1917.—*El Director general,* Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Zoila Martín González, Maestra de Jerez de la Frontera (Cádiz), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con la ley de 21 Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Vistas las instancias de D.ª Esperanza Jiménez y Martínez, Profesora especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Ávila y de D.ª María de los Angeles Patiño y Arroyo, que lo es de igual asignatura en la de Badajoz, solicitando permutar en sus respectivos cargos;

Considerando que ambas Profesoras desempeñan la misma asignatura;

Considerando que en el Profesorado de Escuelas Normales no existe legislación especial que regule estas clases de permutas y que en otros hechos análogos se ha resuelto con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Julio de 1916, que es el que rige para el Profesorado de Universidades é Institutos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, y, en su consecuencia, nombrar á D.ª Esperanza Jiménez y Martínez Profesora especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Badajoz, y á D.ª María de los Angeles Patiño y Arroyo para el mismo cargo en las Normales de Ávila, con la remuneración anual de 1.500 pesetas cada una, con la limitación expresada en el citado Real decreto de 19 de Julio de 1916.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1917.—*El Director general,* Bullón.

Señores Rectores de las Universidades de Salamanca y Sevilla.

Señoras Directoras y Señores Directores de las Escuelas Normales de Ávila y Badajoz

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D.ª María Villén y del Rey, Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, con el sueldo anual que actualmente disfruta por el lugar que ocupa en el Escalafón de su clase.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1917.—*El Director general,* Bullón.

Señores Rectores de las Universidades de Santiago y Sevilla.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Córdoba y Lugo.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D.ª María Villén y del Rey.

Por Real orden de 18 de Febrero de 1911 fué nombrada, en virtud de oposición, Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Canarias.

Por Real orden de 10 de Septiembre de 1913 fué nombrada, en virtud de concurso de traslado, para el mismo cargo en la Normal de Maestras de Jaén.

Por Real orden de 10 de Diciembre de 1913 fué nombrada para el mismo cargo en la Normal de Maestras de Córdoba.

Posee los títulos de Maestra superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901, y el de Profesora numeraria de Escuela Normal.

(*Gaceta* del 22.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D.ª María del Pilar Areal y Balbuena Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Valladolid, con el sueldo anual que actualmente disfruta por el lugar que ocupa en el Escalafón de su clase.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1917.—*El Director general,* Bullón.

Señores Rectores de las Universidades de Salamanca y Valladolid.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Zamora y Valladolid.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D.ª Marla del Pilar Areal y Balbuena.

Por Real orden de 19 de Junio de 1911 fué nombrada Profesora numeraria, en virtud de oposición, de la Escuela Normal de Maestras de Alicante.

Por Real orden de 27 de Septiembre de 1913 fué nombrada, en virtud de permuta, Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Zamora.

Es Directora de dicho Centro de enseñanza.

Posee los títulos de Maestra de primera enseñanza superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901, y el de Profesora numeraria de la Escuela Normal.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: Con objeto de que no quede desatendida la enseñanza de Francés en las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Tarragona, ínterin la Profesora titular D.ª Visitación Ortega está agregada á la Escuela Central de Idiomas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Josefa Pascual Pellicer Profesora interina de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Tarragona, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, que deberá percibir con cargo al crédito de 70.000 que el vigente presupuesto de este Ministerio consigna en su capítulo 4.º, art. 3.º, para el pago de remuneraciones á los Profesores de Francés de las Escuelas Normales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Mercedes Martínez y Alamo, Profesora de Geografía de la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra, cuarenta y cinco días de licencia, sin sueldo, para asuntos propios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por las opositoras al ascenso á las categorías de 3.000 y 2.000 pesetas del Escalafón general del Magisterio en súplica de que se amplíe el número de plazas á proveer:

Resultando que en dichas oposiciones se anunciaron, conforme al Estatuto general del Magisterio, un número igual al de las vacantes de dichas categorías ocurridas en el año anterior, mas un tercio;

Resultando que por Real orden de 5 de Julio último, y por tanto antes del comienzo de las oposiciones, se crearon en Madrid seis plazas de Maestras de Sección de Escuela graduada, con el sueldo anual de 2.000 pesetas;

Considerando que el art. 3.º del Estatuto general del Magisterio determina que todas las plazas de nueva creación deben proveerse por oposición y considerarse para el cómputo de vacantes, prescripción que se refiere á sueldo y no á Escuelas;

Considerando que el art. 66 de dicho Estatuto determina, en cuanto á escalas, que el 50 por 100 de las de Madrid y Barcelona se reserven para las Maestras que obtengan las primeras plazas en las oposiciones restringidas á 2.000 y más pesetas;

Considerando, por tanto, que hay dos cuestiones esencialmente distintas: la de las plazas creadas como sueldos de 2.000 pesetas, que deben ir necesariamente á la oposición, y las de las Escuelas y Secciones de Escuelas, que deben destinarse por mitad á la oposición y al concurso;

Considerando que entendiendo fuera de cómputo las plazas de nueva creación, es indudable que deben ser agregadas al número de las vacantes, mas el tercio á que se refiere el art. 49;

Considerando que dado el sistema de ascensos en las referidas categorías de 3.000 y 2.000 pesetas, cualquier ampliación de plazas, subordinada siempre á la proporcionalidad de los turnos, no supone minoración del derecho de los aspirantes por antigüedad;

Considerando que las plazas creadas lo han sido con anterioridad á la celebración de las oposiciones y en virtud de expediente incoado antes de la convocatoria, por lo que pueden considerarse dentro de las correspondientes á aquéllas, sin que la aplicación de criterio distinto pueda tener otro fin que el de prolongar indebidamente las interinidades, con notorio perjuicio de la enseñanza;

Considerando que no sería justo privar de beneficio análogo á los opositores Maestros,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se considere ampliado el número de plazas á proveer en las oposiciones, tanto de Maestros como de Maestras, en seis plazas del sueldo de 2.000 pesetas, considerándolas como vacantes absolutas.

2.º Que en las oposiciones de Maestras se provean, por orden de la propuesta, tres de las plazas creadas de Maestras de Sección en Madrid, y se anuncien las otras tres en el concurso general de traslado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 21).

Dirección general de Bellas Artes.

Monumentos nacionales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Como complemento de la Real orden de 26 de Julio de 1916, inserta en la *Gaceta* de 4 de Agosto, determinando la aplicación que ha de darse en Toledo al histórico Monumento nacional denominado de Santa Cruz de Mendoza, para instalar en el mismo Museos, Bibliotecas y otros Centros dependientes de este Ministerio, según lo permita la terminación de las obras de reparación y restauración que allí se ejecutan, y con el fin, al propio tiempo, de armonizar todos los trabajos para que éstos lleven una perfecta unidad en cuanto al conjunto de todo el perímetro del edificio, en relación con el acomodamiento que ha de hacerse de sus locales, procurando á la vez preservarle de todo riesgo ante la posible pérdida de las valiosas riquezas artísticas que atesora y que en un momento dado pudieran ser destruídas por un incendio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se declare caducada desde la fecha de esta Real orden toda concesión que se hubiere hecho para instalación de espectáculos cinematográficos ó de otra clase en terrenos de la pertenencia del Hospital mencionado, debiendo quedar cerrados y murados sus solares, con la prohibición terminante de que en lo sucesivo se haga concesión alguna de la índole indicada.

Tampoco se permitirá, bajo ningún pretexto, que dentro de dicho edificio se establezcan viviendas para funcionarios administrativos ó dependientes subalternos. La vigilancia que en su día exijan los Museos, Bibliotecas y demás Centros que allí se establezcan, se determinará oportunamente por la Superioridad cómo ha de realizarse.

El Arquitecto Director de las obras de restauración del edificio redactará seguidamente un proyecto que comprenda el cierre del solar situado sobre el paseo del Miradero, dándole comunicación con el resto de la construcción que se está reparando, y dispondrá también el acomodamiento de dicho terreno para edificar en el mismo, con aplicación á los servicios que convenga.

Remitirá de igual modo el proyecto total de las obras que restan por realizar en la parte que hoy se restaura, dividido en secciones ó grupos para facilitar su ejecución, á medida que los recursos del Presupuesto lo permitan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 21.)

Museos provinciales de Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Siendo de necesidad proceder á la reorganización de la Junta de Patronato del Museo provincial de Bellas Artes de Cáceres,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que desde esta fecha cesen en los cargos para que respectivamente fueron nombrados por Real orden de 30 de Abril último, los señores siguientes:

D. Publio Hurtado, Presidente de la expresada Junta de Patronato, y los Vocales de la misma D. José Rosado Gil, don Gustavo Hurtado Moro, D. Alejandro Sánchez Breña, D. Juan Sanguino Michel, D. Eladio Rodríguez, D. Fernando Jiménez Mogallón y D. Antonio C. Floriano Cumbreño.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de Bellas Artes.

(Gaceta del 22.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Julio de 1913, dictado para la reorganización de los Museos provinciales de Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar la siguiente Junta de Patronato para el Museo provincial de Bellas Artes de Cáceres:

Presidente.

D. Publio Hurtado, Vicepresidente de la Comisión provincial de Monumentos y Académico correspondiente á la Real de Bellas Artes de San Fernando.

Vocales

D. Gustavo Hurtado Moro, Profesor de Dibujo del Instituto general y técnico y Académico correspondiente á la Real de Bellas Artes de San Fernando.

D. Eloy Sánchez de la Rosa, Senador del Reino y correspondiente de la Real Academia de la Historia.

D. Eladio Rodríguez, Director de la Escuela Normal.

D. Juan Sanguino Michel, Director del referido Museo y correspondiente de la Real Academia de la Historia.

D. Manuel Castillo Quijada, Director del Instituto general y técnico y correspondiente de la Real Academia de la Historia.

D. Servando Jiménez Mogallón, Arcipreste de la ciudad.

D. Antonio C. Floriano Cumbreño, Secretario de la Comisión provincial de Monumentos y correspondiente de la Real Academia de la Historia.

Y los Sres. D. Emilio Herrero Esteban, Presidente de la Diputación provincial, y Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cáceres, en concepto de Vocales natos, según lo dispuesto en el Real decreto citado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de Bellas Artes.

(Gaceta del 22.)

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Julio de 1913, reorganizando los Museos provinciales de Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director del Museo provincial de Bellas Artes de Cáceres á D. Juan Sanguino Michel, en el que concurren las circunstancias primera y tercera de las señaladas en el citado artículo, con la remuneración de 1.000 pesetas anuales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de Bellas Artes.

(Gaceta del 22.)

Ilmo. Sr.: Constituída por Real orden de esta fecha la Junta de Patronato del Museo provincial de Bellas Artes de Cáceres,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que dicho Museo sea declarado de utilidad pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de Bellas Artes.

(Gaceta del 22.)

Taller Central del Encaje.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar los Estatutos del Taller Central del Encaje y disponer su publicación en la *Gaceta de Madrid.*

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de Bellas Artes.

Estatutos del Taller Central del Encaje.

El Taller Central del Encaje, fundado en Enero de 1915 por la señora Condesa de San Rafael, y presidido desde Abril de 1915 igualmente por la señora Condesa de Pardo Bazán, se halla desde Abril de 1916 bajo la protección y garantía del Estado, que le ha concedido, con cargo al presupuesto de Instrucción pública, una subvención de 25.000 pesetas el primer año, y de 20.000 los siguientes, habiendo reconocido así el Gobierno de S. M. lo útil y patriótico de los fines que la Institución se propone.

Son éstos dar enseñanza de la labor artística del encaje á obreras y alumnas residentes en Madrid, y contribuir á que no se pierdan los clásicos puntos nacionales, á semejanza de lo que en otros países de Europa se viene practicando recientemente.

El Taller no cuenta con otros ingresos fijos que la subvención del Estado, y con ella tiene que atender á todos los gastos que figuran en su presupuesto. Los ingresos eventuales que pueda obtener, bien por venta de las labores realizadas, bien por cuotas de alumnas, bien por donativos, ó por cualquiera otro concepto, serán siempre aplicados á las necesidades de la Institución, según vaya revelándolas la experiencia.

El Taller no se propone fin alguno de lucro, y la gestión de la Junta que lo rige es absolutamente desinteresada y altruista. El Taller es ajeno á todo lo que no se relacione directamente con los fines que presidieron á su creación, exclusivamente benéficos y artísticos.

El Taller está regido por una Junta de señoras y señores, que se compone de:

Una Presidente efectiva.

Una primer Vicepresidente.

Una segunda Vicepresidente.

Una primer Secretaria.

Una Vicesecretaria.

Un número indefinido de Vocales, entre el cual figuran los Consejeros técnicos, elegidos entre los artistas más insignes.

La Presidente efectiva será nombrada oficialmente por el Gobierno, y tendrá por obligación nombrar la Junta que ha de auxiliarla en sus funciones.

El Gobierno tiene la facultad de dar por terminado el plazo de la Presidencia, sustituyendo á la Presidente por otra ó confirmando en sus funciones á la ya existente.

En casos de ausencia ú otros que la incapaciten para llenar sus funciones, la Presidente traspasará toda su autoridad á la Vicepresidente primera, y ésta, en caso análogo, lo hará á la segunda.

Es atribución de la Presidente, unida con la Junta, nombrar el personal auxiliar retribuído y señalar sus obligaciones y retribución.

La Junta se reunirá en pleno, como mínimo, dos veces al año.

Cuanto se relaciona con el funcionamiento del Taller es atribución de la Junta, con sujeción al Reglamento interno en vigor.

La Junta puede solicitar del Estado protección y auxilio en casos de necesidad impuesta por los fines propios que llena, y que obligan á la Institución á celebrar Exposiciones y á ejercer propaganda activa para dar á conocer su trabajo.

El Taller rendirá cuentas al Estado del empleo de la subvención anual, con comprobantes, y tendrá siempre á disposición del Estado los datos y documentos referentes á gastos é ingresos de la manufactura, en la parte á que alcance la subvención oficial.

El personal auxiliar y retribuído tendrá señalados sus deberes, y al aceptar los puestos que le corresponden, se entenderá que acepta igualmente las obligaciones que se le señalan.

Reglamento interno del Taller Central del Encaje.

El Taller Central del Encaje, que responde á fines exclusivamente benéficos y artísticos, sin objeto alguno de lucro, recibe una subvención del Estado, y sus Estatutos se hallan oficialmente aprobados, siendo nombrada también oficialmente su Presidente efectiva. La Presidente, en unión de la Junta, está obligada á cumplir y hacer cumplir los Estatutos y el siguiente Reglamento interno:

1.° El Taller se compone de obreras y alumnas.

2.° Son obreras las que soliciten el ingreso en el Taller y sean admitidas, después de elevar á la Secretaría una solicitud manifestando su deseo, agregando á la solicitud una nota sucinta que exprese el lugar de su nacimiento, nombres de sus padres, señas de su domicilio y una certificación de buena fama dada por persona respetable, como Alcalde de barrio, Párroco, Profesor, así como otra certificación facultativa de no padecer enfermedad crónica ó contagiosa.

3.° No siendo ilimitado el número de obreras que pueden tener cabida en el domicilio del Taller, y no siéndolo tampoco los medios de que la Junta dispone para dar trabajo y aprendizaje, tiene la Junta facultad para fijar el número de obreras y reducirlo ó aumentarlo.

4.° La obrera admitida no pagará cuota alguna, ni aun en concepto de matrícula. En el Taller les será suministrado todo el material necesario para la confección de sus labores.

5.° Estas labores serán precisamente adquiridas por el Taller, siempre que, revisadas por la Directora, considere ésta que por la perfección del trabajo puede admitirlas. Si se rechazaran en todo ó en parte, las obreras reharán, y en el caso de que después de repetido el trabajo varias veces aún fuera idadmisible, se considerará como prueba evidente de falta de disposición de la obrera para este oficio, y será dada de baja ó dedicada á labores más sencillas.

6.° Percibirá cada obrera por su trabajo la cantidad que por la Directora se estipule, y que será regulada, no por el tiempo que se emplee, sino por la cantidad de labor, no pudiendo detallarse nada sobre este particular por lo heterogéneo de la confección, pero siempre para iguales trabajos la tasación será idéntica.

7.° El Taller se abrirá y cerrará, según las estaciones, á las horas señaladas por la Junta.

8.° Por ningún concepto, fuera de estas horas, quedarán las obreras en el Taller. Entrarán y permanecerán en él las horas que se señalen.

9.° Las obreras que lleguen con retraso serán apercibidas por la Directora, y dadas de baja, á propuesta de ésta, por la Junta si la falta se repite. Se prohibirá el paso á los Talleres á las obreras que lleguen media hora después de la señalada para entrar en ellos.

10. Si por circunstancias especiales tuvieran que faltar al Taller, solicitarán de la Directora el permiso correspondiente.

11. Las obreras, dentro del Taller, guardarán la mayor compostura, evitando el ruido inútil y las conversaciones que hacen perder tiempo. Se recomienda en este particular la mayor severidad á la Directora y Celadora de los mismos. Queda prohibido dentro del Taller todo lo que no responda á los fines á que está dedicado.

12. Dentro del Taller, en las salas donde se trabaja, no podrán entrar sino las obreras y alumnas, el personal auxiliar en el ejercicio de sus obligaciones, las señoras de la Junta y la señora Fundadora. Toda persona extraña al Taller que quiera entrar, no podrá hacerlo sin un permiso en regla expedido por la señora Vicepresidente ó Secretaria, donde se exprese el objeto y tiempo de su visita.

13. La permanencia de las obreras en el Taller se ajustará á las horas laborables; transcurridas éstas, lo evacuarán con el mayor orden.

14. La Junta atenderá á las necesidades y dictados de la higiene dentro del Taller, á la calefacción en invierno, á cuidar de que el trabajo no sufra retraso ni dificultad por falta de material, y á salvar de todo riesgo la moralidad y el decoro de las obreras que están, dentro del Taller, bajo su amparo.

15. Por el mismo deber de protección, no serán admitidas en el Taller y no podrán permanecer en él, aunque ya lo hubiesen sido, las obreras que padezcan enfermedad contagiosa ó crónica cuyas manifestaciones den lugar á molestias para las obreras mismas.

16. El pago á las obreras, según tasación de la Directora, se verificará en el plazo más breve posible, dentro del presupuesto que se establezca. A este fin firmarán una nómina, sobreentendiéndose que al hacerlo no tienen reclamación que exponer sobre el particular. En caso de que no supieran firmar, lo hará por ellas la Directora y Encargada de los Talleres, pero siempre percibirán personalmente el importe de sus labores.

17. Toda reclamación que presenten las obreras será por escrito, en pliego cerrado, con firmas personales, que entregarán en el despacho al Tesorero-Secretario. La Junta no está oblidada á tomar en cuenta más reclamaciones que aquéllas que considere justas.

18. Acordado por la Junta no acoger quejas ni exposiciones que no llegen á ella por el medio que el artículo anterior señala, se considerará como falta grave el dirigirse á las personas que la componen para asuntos relacionados con el Taller.

19. A las obreras del Taller, y lo mismo á las alumnas, les será entregado un ejemplar de este reglamento, hallándose en el Taller otro para consultar á voluntad, y en el hecho de continuar en el Taller ó ingresar en él después de la lectura, se entenderá que lo aceptan y acatan íntegramente.

20. Las contravenciones al Reglamento darán motivo: primero, á un apercibimiento reservado; por segunda vez, al apercibimiento ante sus compañeras, y la tercera, á la expulsión definitiva del Taller. La forma de estos apercibimientos será siempre cortés y moderada. De aperbibir, como de todo lo referente á hacer cumplir el Reglamento, está encargada la Directora y secundariamente la Celadora y el Tesorero-Secretario.

21. Todo cuanto se refiere á la organización y funcionamiento del Taller está á cargo de la Junta, y sólo la Junta puede modificarlo ó cambiarlo por resoluciones propías inspiradas en la observación de los hechos, siendo en esto plenísimas sus atribuciones y su actuación independiente.

22. Se consideran como alumnas, diferentes de las obreras, aquéllas que reciban enseñanza técnica en el Taller mediante el pago de matrícula. El precio de ésta es de 5 pesetas mensuales.

23. Tienen derecho á la enseñanza diaria, durante el tiempo que el Taller está abierto, á las horas que deseen; pero sin poder exigir mayor atención de la que la Profesora estime conveniente y pueda dedicarlas.

24. Es de su cuenta poner los materiales necesarios para la ejecución de sus labores ó aprendizaje.

25. En ningún caso estará obligado el Taller á adquirir los encajes ó labores que ejecuten las alumnas.

26. Deben observar el mayor silencio y compostura en el Taller.

27. Han de someterse á las decisiones de la Directora del Taller, aunque ésta, por faltas cometidas, las anunciase su propuesta para ser baja.

28. En todo lo referente al orden interior, condiciones de admisión, etc., rigen para las alumnas los mismos artículos que para las obreras.

FUNCIONES DE LA DIRECTORA

Observará y hará observar con todo rigor lo prevenido directa ó indirectamente en los anteriores artículos, y además tendrá en cuenta lo siguientes:

1.º La tasación de las labores hechas por las obreras se hará suponiendo á éstas expertas en ellas y de modo que, sumadas á la cantidad que perciben, y la del material que empleen, el total no exceda del precio en mercado de labores análogas.

2.º Siendo, como queda dicho en el preámbulo de este Reglamento, la misión principal del Taller culturar para el desarrollo del Arte español en la especialidad de los encajes, tendrá un especial cuidado de enseñar metódica y progresivamente cuantas labores de esta clase conozca á las obreras y alumnas dirigidas por ella.

3.º Será de su exclusivo cometido disponer, en todos los casos, la labor á que cada obrera se dedique.

4.º Precisamente ha de entregar en persona, ó por medio de la Celadora, á cada obrera los materiales que ésta necesite.

5.º No permitirá que las obreras lleven á su casa particular trabajos empezados en el Taller, ni admitirá ninguno que no se haya confeccionado en él.

6.º Terminada cada labor la entregará en el despacho de ventas, bajo inventario, que figurará con la fecha, nombre de la obrera y tasación en el libro de la sala de ventas y en el de ella.

7.º Los días 14 y penúltimo de cada mes, y con arreglo á los libros citados en el artículo anterior, entregará al Tesorero-Secretario una lista detallada de las obreras y cantidades que han de percibir éstas.

8.º Presenciará esta distribución con la Celadora, á fin de firmar por las obreras que no sepan hacerlo.

FUNCIONES DE LA CELADORA

Tiene por misión ayudar á la Directora en cuanto queda dispuesto y ha de observar, además, lo que previenen los artículos siguientes:

1.º En caso de enfermedad ó ausencia de la Directora, asumirá las atribuciones y obligaciones de ésta, y entonces no podrá dedicarse á labor alguna.

2.º Estando presente la Directora podrá dedicarse, cuando las circunstancias lo permitan, á ejercutar labores como cualquier obrera.

FUNCIONES DE LA VENDEDORA

Encargada de vender los encajes habrá una señora que para cumplir su cometido observará lo que prescriben los artículos siguientes:

1.º Recibirá de la Directora del Taller las labores concluídas en éste y asentará en un libro que llevará al efecto el día de la entrega, la clase, y si es posible la medida de la labor, el precio de tasación y cuanto pueda contribuir á la mayor claridad para poder responder á los antecedentes que por la Junta se soliciten y á la mayor seguridad en el precio que los trabajos han de tener para el público.

2.º Exigirá que las labores tengan puestas, de un modo visible, y en las etiquetas correspondientes, el precio de tasación.

3.º Confrontará el libro expresado con otro igual que llevará la Directora del Taller, estando obligada á firmar el de ésta al tiempo que reciba las labores.

4.º Llevará en un libro aparte las ventas que haga, de modo que en ningún caso pueda caber duda sobre las existencias de labores en depósito y las vendidas.

5.º El importe de las ventas lo entregará al Tesorero-Secretario, exigiendo de éste un recibo en que sólo figurará la cantidad en metálico que entrega.

6.º Se encontrará en el despacho á las horas señaladas para estar abiertos los Talleres.

7.º Si la Junta lo creyese conveniente, estará obligada, siguiendo las indicaciones de ella, á ofrecer personalmente, en las casas de comercio ó particulares que se le señalen, las labores ejecutadas en los Talleres.

DEL TESORERO SECRETARIO

El Tesorero Secretario, además de las obligaciones inherentes á dicho cargo, queda autorizado por la Junta para en cualquier momento visitar los locales y dependencias del Taller Central del Encaje, estando obligado el personal, Director y Auxiliar á satisfacer con su información las investigaciones que haga. Una vez por semana, al menos, se encontrará en su despacho para recoger los pliegos á que alude el art. 17 de este Reglamento, é inspeccionará los Talleres por si hubiera que informar sobre algún particular á la Junta.

Aprobado, R. ANDRADE.

(*Gaceta* del 23.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: No habiéndose podido remitir por el Fiel Contraste de la provincia de Gerona, antes de 1.º de Octubre, á los Alcaldes respectivos las listas de industriales, entidades, razones sociales y comerciantes que determina el art. 58 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas de 4 de Mayo último, por haber recibido los impresos para su confección con posterioridad á dicha fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido prorrogar en el año actual, hasta el 30 de Noviembre, el plazo de remisión á los Alcaldes de la provincia de Gerona de las citadas listas, las cuales estarán á disposición de los interesados hasta el 15 de Diciembre en las Secretarías de los Ayuntamientos para que formulen las reclamaciones que se estimen oportunas, disponiendo al propio tiempo que esta prórroga se haga extensiva á las demás provincias en que no se haya podido remitir las mencionadas listas antes del 1.º de Octubre por la misma causa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

(*Gaceta* del 21.)

Subsecretaría.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIO

Agregada á la convocatoria anunciada para proveer, mediante oposición libre, la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, vacante en la Universidad de Murcia; la de igual denominación de la Universidad de Salamanca, y nombrado el Tribunal de oposiciones que ha de juzgar los ejercicios,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria, han sido admitidos los aspirantes siguientes á la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, vacante en la Universidad de Salamanca:

D. Mariano Baselga y Jordán.
» Luis Navarro Canales.
» Ramón Prieto Bances.
» José García Revillo.
» Luis Mendizábal y de la Peña.
» Alfonso Sergio Orbaneja.
» Rafael González Cobos.
» Adoración Martínez Durán.
» Nicolás Rodríguez Aniceto.
» Juan Ferrer y Galdiano.
» Servando Meana y Núñez.
» Jesús Gadea Guiteras.
» Cándido Cerdeira y Fernández.
» Francisco Marcos Pelayo.
» José Xixán Palau.
» José Arias Ramos.
» Matías Domínguez y Ballasén.

2.° Que quedan excluídos de estas oposiciones los señores D. Gonzalo Mata y Avila por no justificar que reune las condiciones á que se refiere el art. 6.° del Real decreto de 8 de Abril de 1910, y D. Federico Castejón por haber presentado su instancia fuera del plazo legal de la convocatoria.

3.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 12 de Octubre de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 22.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 1.000 pesetas, con cargo al crédito de 36.000, consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios y de la Mujer, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 1916.

(Conclusión.)

41.587.—Obras clásicas y románticas. Bac. Preludio y fuga, en «mi» bemol menor. Revisadas y publicadas bajo la dirección de D. Enrique Granados Campiña, ilustración literaria é interpretación artística, por D. Guillermo de Boladares Ibern.—Madrid, Unión Musical Española, 1915; folio, con 12 páginas y portada (25.945).

41.588.—Colección de tonadillas escritas en estilo antiguo. El majo olvidado (tonadilla ó canción), por D. Enrique Granados Campiña, la música, y D. Fernando Periquet Zuaznábar, la letra.—Madrid, Unión Musical Española, 1915; folio, con tres páginas y portada (25.946).

41.589.—Curso de operatoria quirúrgica, para Médicos y estudiantes, por el Dr. Víctor Schmieden. Traducido por el doctor D. Juan Marimón Carbonell.—Barcelona, Talleres gráficos de la Sociedad general de Publicaciones, 1915; 4.°, con VIII-462 (8.608).

41.590.—La Abeja y la Colmena, por D. L. L. Langstroth, Carlos Dadant y C. P. Dadant. Traducido por D. Miguel Pons Fábregues.—Barcelona, Fidel Giró, impresor, 1915; 8.°, con 644 páginas (8.609).

41.591.—Nociones generales de Historia é Historia de la Edad Antigua, por D.ª Baldomera Emilia Martín González.—Santiago, Tipografía de «El Eco Franciscano», 1916; 8.° mayor, con 174 páginas (209).

41.592.—Estudio. Revista mensual. Tomo IX. Primer trimestre. Tomo X. Segundo trimestre. Tomo XI. Tercer trimestre. Tomo XII. Cuarto trimestre de 1915, por varios. Dirigida por D. Aurelio Ras Fernández.—Barcelona, Tipografía «La Académica», 1915; cuatro tomos en 4.°, con 656 el tomo primero; 556, el segundo; 491, el tercero, y 506, el cuarto (8.610).

41.593.—Geografía Comercial del Globo, por D. Antonio Torrents y Monner y D. Fernando Carroggio y Muntadas.—Barcelona, Imprenta de Bayer Hermanos y Compañía, 1915; 4.°, con 304 páginas, siete de índice y erratas (8.611).

41.594.—Obras clásicas y románticas. Schubert. Momento musical, en «la» bemol, Op. 94. Núm. 2. Revisadas y publicadas bajo la dirección de D. Enrique Granados Campiña. Ilustración literaria é interpretación analítica por D. Guillermo de Boladeres é Ibern.—Madrid, Unión Musical Española, 1915; folio, con 10 páginas y portada (25.947).

41.595.—Flor de majeza (tonadilla en estilo antiguo), por D. Rafael Benedicto Vives, de la música, y D. Fernando Periquet Zuaznabar, la letra.—Madrid, Unión Musical Española, 1915; folio, con nueve páginas y portada (25.948).

41.596.—El Arsenal del Predicador. Revista científica. Año III, números 55 á 72. Año IV, números 73 á 78, Enero á Diciembre de 1915, por varios. Dirigida por D. Cándido Zarzalejos Crespo.—Madrid, Imprenta de J. F. Arias, 1915; 25 por 18 centímetros, con 384-96 páginas (25.949).

41.597.—El silencio de la Cartuja, por D. Enrique de Mesa y Rosales.—Madrid, Imprenta Clásica Española, 1916; 10 por 16 centímetros, con 110 páginas y una de colofón (25.950).

41.598.—España mía (pasodoble). La Trini (couplet). En la fuente (canción), por D. Luis Toledo Llorens, la letra, y don Luis Navarro Gracia, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas (25.951).

41.599.—Biblioteca de la «Revista general de Legislación y Jurisprudencia». Volumen VI. La institución de bienes reservados de la mujer casada. Tesis leída para obtener el grado de Doctor en Derecho, por D. Carlos G. Posada y Díaz.—Madrid, Imprenta de la «Revista de Legislación», 1915; 4.°, con 74 páginas y una de índice (25.953).

41.600.—Biblioteca de la «Revista general de Legislación y Jurisprudencia». Volumen IV. La recompensa como prevención general. El Derecho premial, por D. Luis Jiménez Asua.—Madrid, Imprenta de la «Revista de Legislación», 1915; 4.°, con 74 páginas y una de índice (25.954).

41.601.—Biblioteca de la «Revista general de Legislación y Jurisprudencia». Volumen V. La sucesión del cónyuge viudo y el problema de las legislaciones forales, por D. José Castán Tobeñas.—Madrid, Imprenta de la «Revista de Legislación», 1915; 4.°, con 88 páginas (25.955).

41.602.—La Filosofía del Derecho en D. Francisco Giner y su relación con el pensamiento contemporáneo, por D. Fer-

nando de los Ríos Urruti.—Madrid, Imprenta Clásica Española, 1916; 12 por 16 centímetros, con 229 páginas y una de erratas (25.956).

41.603.—Luis XV (pavana), por D. Vicente Espada Cánovas. Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (95).

41.604.—Los tres mosqueteros. Melodrama episódico, en ocho actos y 17 cuadros, de la magnífica novela del mismo título del popular Alejandro Dumas (P.), escrito en prosa, original, por Luis Racoll, seudónimo de D. Luis Suñer Casademunt.—Barcelona, Félix Costa, impresor, 1915; 8.°, con 110 páginas (8.612).

41.605.—Las tres canciones: La comedianta famosa (tonadilla). ¡¡Porque quiero yo!! (tango argentino). ¡¡A quién le doy la puntilla!! (canción), por D. Felipe Orejón Garrido, la letra y la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas (25.957).

41.606.—Album de couplest: ¡¡Pobrecito Colás!! La maga hechicera. Los motivos que tiene la mujer para no casarse, por D. Felipe Orejón Garrido, la letra y la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas (25.958).

41.607.—Los dos cortejos (seguidillas), por D. Jerónimo Gómez Rodríguez, la letra, y D. Felipe Orejón Garrido, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.959).

41.608.—Album Rafael Franco Rastrollo: El Cubanito (tango americano), por D. Rafael Franco Rastrollo, la letra y la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.960).

41.609.—Album Rafael Franco Rastrollo: Voy, voy (mazurka). Ursula López (vals), por D. Rafael Franco Rastrollo.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.961).

41.610.—Album Rafael Franco Rastrollo: A presencia del Sultán (marcha y danza árabe). Mi Jotica (jota), por D. Rafael Franco Rastrollo.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.962).

41.611.—Album Rafael Franco Rastrollo. El gordinflón (couplet). Mi cochino (couplet). ¡Colúmpiame! (couplet), por don Rafael Franco Rastrollo, la música, y D. Enrique González Rubiales, la letra.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.963).

41.612.—Album Rafael Franco Rastrollo. Algeteño (pasodoble flamenco). Irene Alba (segundo vals boston), por D. Rafael Franco Rastrollo.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.964).

41.613.—Album Rafael Franco Rastrollo. Valeriano (couplet). Letra de D. Ignacio Muñoz. Música por D. Rafael Franco Rastrollo.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.965).

41.614.—Mis ojeras. La despreocupada, por D. Ernesto Tecglen Berben, la letra, y D. Francisco Sanna Migoni, la música.—Ejemplar manuscrito; folio, con cuatro hojas (25.966).

41.615.—El gato negro, por D. Alvaro Retana y Ramírez de Arellano, la letra, y D. Francisco Sanna Migoni, la música.—Ejemplar manuscrito; folio, con dos hojas (25.967).

41.616.—Noveno apéndice á la Colección de Tratados internacionales, Ordenanzas y Reglamentos de Pesca, por D. Francisco López y Medina.—Madrid, Imprenta del Ministerio de Marina, 1916; 4.°, con 144 páginas y una de erratas (25.968)

41.617.—Historia de la Lengua y Literatura castellana. Tomo IV (época de Felipe III). Tomo V (época de Felipe IV ó de Lope y Calderón), por D. Julio Cejador y Frauca.—Madrid, Tipografía de la «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos», 1916; dos tomos en 4.°, con 415 páginas, dos de colocación de láminas y colofón con láminas el tomo IV, y 356 páginas, cuatro de enmiendas, colocación de láminas y colofón con láminas el tomo V (25.969).

41.618.—Muy antiguo y muy moderno, por D. Ruben Darío. Madrid, Blass y Compañía, 1915; 8.°, con 201 páginas (25.970).

41.619.—Manual de Derecho civil y procesal para uso del comerciante, por D. José Sala Bonfil.—Barcelona, Sociedad general de Publicaciones, 1916; 4.° mayor, con 135 páginas (8.614).

Madrid 21 de Febrero de 1917.—*El Jefe del Registro,* Emilio Ruiz Cañabate.

(*Gaceta* del 4 de Abril.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Vistas las peticiones formuladas en relación con las oposiciones á Escuelas que se están celebrando en ese Distrito universitario, sobre agregación del mayor número de plazas posibles á dichas oposiciones;

Teniendo en cuenta la resolución recaída en análogas peticiones en otros Distritos universitarios,

Esta Dirección general ha dispuesto que se agreguen á las oposiciones de referencia en ese Rectorado, de igual manera que en los de Oviedo, Santiago, Zaragoza, Barcelona y Sevilla, las plazas de nueva creación como sueldo y Escuela, considerando como Escuela á proveer, aplicables á los sueldos reservados, las vacantes con sueldo de menos de 1.000 pesetas, con fecha anterior á la publicación del Estatuto general del Magisterio, que no estuvieran anunciadas para su provisión.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1917.—*El Director general,* Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Rute (Córdoba) á D. Pedro Pérez Hernando, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1917.—*El Director general,* Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Santos García Gávalos Auxiliar interino de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Zaragaza, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1917.—*El Director general,* Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Esta Dirección general, en virtud de concurso de traslado, ha acordado nombrar Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz, con la remuneración anual de 1.000 pesetas, á D. José Gómez Crespo, declarando vacante la plaza de Profesor de dicha enseñanza que el interesado desempeñaba en la Normal de Maestros de Cáceres.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1917.—*El Director general,* Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Badajoz y Cáceres.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, á la Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Cuenca, D.ª Cecilia Castejón y Elizabe.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1917.—*El Director general* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Anastasio Jesús Diago Vázquez y D. Santiago García Martínez, Maestros de Driebes y Zorita de los Canes (Guadalajara), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Ángela Segura Sáenz y D.ª Francisca Ereza Mancho, Maestras de Sección de Zaragoza y Logroño, respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO Y ZARAGOZA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Miguel Carratalá Bernabeu y D. Domingo Roig Guardiola, Maestros de Calloza de Ensarria y de Sección de la graduada de Pedreguer (Alicante), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Ciriaco Larrea Armentra y D. Ciriaco de la Peña Sebastián, Maestros de Mañaria y Zaldua (Vizcaya), en el que solicitan permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZCAYA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Juan González Vicente, Maestro de Navadijos (Ávila), en el que solicita, por derecho de consorte, ser trasladado á la Escuela de Arbancón (Guadalajara);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Camilo Chousa López, Maestro de Morón (Sevilla), en el que solicita su traslado, por derecho de consorte, á una Escuela de la capital;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Enrique de la Grana Valdés contra la orden de la Dirección general de 21 de Junio último que le desestimó su instancia en la que solicitaba reforma del art. 96 del Estatuto general del Magisterio;

Teniendo en cuenta que el referido recurso fué interpuesto fuera del plazo legal,

Esta Dirección general ha acordado declarar que es inadmisible el recurso de que se trata.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

ORDEN

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. Luis Roselló Cañada para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Enrique Claret Fábrega, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo, por haber ejercido el expresado cargo anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel

Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1917.—*El Director general,* SEVERO GÓMEZ NÚÑEZ.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE MURCIA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.° y 5.° del decreto ley de 25 de Junio de 1875, ha de proveerse, por concurso, una plaza de Ayudante numerario gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Cartagena.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener los ejercios del grado, debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á la materia de la Sección en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

Si no se presentaren aspirantes adornados de alguna de dichas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de poseer el mencionado título.

En su consecuencia, los que se crean con los requisitos expresados, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* en la inteligencia de que las instancias que no obren en esta Secretaría general á las catorce del día en que expire dicho termino, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Murcia 18 de Octubre de 1917.—*El Secretario general,* JUAN DE LA CIERVA.

(Gaceta del 24.)

UNIVERSIDAD DE GRANADA

ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.° y 5.° del decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá, por concurso, una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Almería.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintiún años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, y relativa á la materia de la Sección en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

Si no se presentaren aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de poseer el mencionado título.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Granada 19 de Octubre de 1917.—*El Rector,* F. GUTIÉRREZ.

(Gaceta del 24.)

De confomidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.° y 5.° del decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán, por concuso, dos plazas de Ayudantes gratuitos de la Sección de Letras y dos de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Jaén.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguiente:

Haber cumplido veintiún años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en las Facultades de Letras ó Ciencias ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á la materia de la Sección en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

Si no se presentaren aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de poseer el mencionado título.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Granada 18 de Octubre de 1917.—*El Rector,* F. GUTIÉRREZ

(Gaceta del 24.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

11	9	D. Gil García Arista y Rivera	Dr. en F. y L.	3	X	1869	14	I	1893	1.º	I	1915	Archivo de Hacienda de Zaragoza.
116	10	» Jose Antón y González	A.	20	XII	1870	14	I	1893	1.º	I	1915	Biblioteca de Derecho de Madrid.
117	11	» Salvador Diánez y Moscoso	L. en F. y L. y en D.	20	VIII	1865	14	I	1893	1.º	I	1915	Archivo de Hacienda de Sevilla.
118	12	» Isidoro Fernando Nuez y Villarroya	L. en F. y L.	31	V	1861	26	II	1893	1.º	I	1915	Biblioteca universitaria de Valladolid.
119	13	» Carlos Ossorio y Gallardo	L. en F. y L.	4	XI	1864	26	II	1893	1.º	I	1915	Idem de Barcelona.
120	14	» Sotero Irasarri y Martínez	L. en F. y L.	9	XI	1863	26	IV	1893	1.º	I	1915	Idem provincial de Logroño.
121	15	» Enrique Arderius y Valls	L. en F. y L.	27	XI	1868	14	I	1894	1.º	I	1915	Idem íd. de Lérida.
122	16	» Julio López Quiroga	L. en D.	16	X	1870	5	VII	1894	1.º	I	1915	Registro general de la Propiedad intelectual, Depósito de libros y Cambio internacional.
123	17	» Carlos Selgas Domínguez	A.	4	XI	1866	9	VII	1894	1.º	I	1915	Archivo de Hacienda de Toledo.
124	18	» Mateo Castellón y Fernández	»	21	XI	1861	5	VII	1894	1.º	I	1915	Idem general del Ministerio de Gracia y Justicia.
»	»	» Manuel Torres Ternero	L. en F. y L.	10	VI	1869	9	VIII	1894	1.º	I	1915	Supernumerario.
125	19	» Gabriel Martín del Río y Rico	A. y L. en D.	24	III	1873	16	III	1895	1.º	I	1915	Biblioteca Nacional.
126	20	» Cristóbal Espejo é Hinojosa	L. en D.	8	X	1870	25	V	1895	1.º	I	1915	Archivo de Hacienda de Guadalajara.
127	21	» Jesús Fernández y Martínez Elorza	L. en D.	27	III	1869	1.º	VIII	1895	1.º	I	1915	Biblioteca Nacional.
128	22	» Manuel Galindo y Alcedo	A.	18	II	1869	6	XII	1895	1.º	I	1915	Idem y Museo provincial de Córdoba.
129	23	» Alfredo Tobarra y Martínez	»	1.º	VI	1857	6	V	1900	1.º	I	1915	Archivo y Biblioteca del Ministerio de Estado.
130	24	» Francisco Segura y Atienza	L. en D.	2	XI	1859	6	XII	1895	1.º	I	1915	Idem y Biblioteca de la Presidencia del Consejo de Ministros.
131	25	» Emilio Sánchez Vera	A.	21	XI	1870	16	III	1896	1.º	I	1915	Biblioteca provincial de Cuenca.
132	26	» Tomás de las Heras y Dispierto	A.	22	VIII	1872	26	V	1896	1.º	I	1915	Idem de Farmacia de Madrid.
133	27	» Pedro Sánchez Viejo	L. en F. y L.	2	VIII	1871	18	X	1896	1.º	I	1915	Idem universitaria de Zaragoza.
134	28	» Santiago Escudero y Blasco	L. en F. y L.	13	VIII	1870	18	X	1896	1.º	I	1915	Archivo del Ministerio de Hacienda.
135	29	» Luis Salves y Fernández	A.	1.º	I	1868	6	XII	1896	1.º	I	1915	Idem de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento.
136	30	» Carlos Lozano y Domínguez	A.	24	IV	1873	9	IV	1897	1.º	I	1915	Biblioteca Nacional.
137	31	» Manuel Guerra y Berroeta	A.	26	XI	1866	6	V	1897	1.º	I	1915	Archivo general Central de Alcalá de Henares.
138	32	» Manuel Compañy y Vidal	A.	10	IX	1865	21	VI	1897	1.º	I	1915	Biblioteca provincial de León.
139	33	» Inocencio Rodríguez Alvarez	L. en F. y L.	22	V	1863	26	VI	1897	1.º	I	1915	Archivo y Biblioteca del Consejo de Estado.
»	»	» Jesús Guzmán y Martínez	L. en F. y L.	26	II	1868	13	VII	1897	1.º	I	1915	Supernumerario.
140	34	» Atanasio Lasso y García	A.	2	V	1865	20	VII	1897	1.º	I	1915	Biblioteca de la Escuela de Veterinaria de Madrid.
141	35	» Juan Bautista Martínez de la Peña	A.	10	VIII	1868	20	VII	1897	1.º	I	1915	Registro general de la Propiedad intelectual, Depósito de libros y Cambio internacional.
142	36	» Ignacio Calvo Sánchez	L. en T.	31	VII	1864	29	IX	1897	1.º	I	1915	Museo Arqueológico Nacional.
143	37	» Valentín Medrano Marañón	L. en F. y L.	16	XII	1863	31	V	1898	1.º	I	1915	Archivo de Hacienda de Navarra.
»	»	» Baldomero Díez y Lozano	Dr. en F. y L.	9	XII	1861	8	VI	1898	1.º	I	1915	Supernumerario.
144	38	» Emilio Mochales y Tauritz	A.	17	VI	1865	19	XI	1897	1.º	I	1915	Biblioteca de la Escuela de Veterinaria de Madrid.
145	39	» Pedro Miguel Gómez del Campillo	A.	29	V	1875	1.º	VII	1899	1.º	I	1915	Archivo Histórico Nacional.
146	40	» Eduardo González Hurtebise dit Delaborde	A.	17	VIII	1876	1.º	VII	1899	1.º	I	1915	Idem de la Corona de Aragón, en Barcelona.
147	41	» Angel Aguiló y Miró	A. y L. en F. y L.	30	IX	1875	1.º	VI	1901	12	I	1915	Biblioteca universitaria de Barcelona.
148	42	» Felipe Jesús Ortiz y Ledesma	A. y L. en T.	23	VIII	1868	1.º	VI	1901	9	IX	1915	Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia.
149	43	» Narciso J. de Liñán y Heredia	A., Dr. en F. y L. y L. en D.	30	VII	1881	27	II	1904	31	X	1915	Idem de la Dirección general de la Deuda pública.
150	44	» Casto María del Rivero y Sáiz de Varanda	A. y L. en F. y L.	18	X	1873	27	II	1904	28	XII	1915	Museo Arqueológico Nacional.
151	45	» Miguel Velasco y Aguirre	A.	6	II	1868	27	II	1904	1.º	I	1916	Biblioteca Nacional.
152	46	» Marcos Asanza y Almazán	A.	17	X	1870	27	II	1904	5	III	1916	Archivo Histórico Nacional.
153	47	» José de la Torre y del Cerro	A.	21	V	1876	27	II	1904	17	III	1916	Idem de Hacienda de Córdoba.
154	48	» Ricardo Aguirre y Martínez Valdivielso	A.	2	IV	1882	27	II	1904	8	X	1916	Museo Arqueológico Nacional.
155	49	» José María Caparrós y Lorencio	L. en F. y L. y en D.	25	I	1876	27	II	1904	10	XII	1916	Biblioteca universitaria de Granada.
156	50	» Daniel Prugent y Miguel	L. en F. y L.	10	IV	1875	27	II	1904	12	XII	1916	Archivo general de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento.
157	51	» Francisco Navas del Valle	A.	24	XII	1878	27	II	1904	10	I	1917	Idem de Indias, en Sevilla.
158	52	» Antonio de Torres y Gasión	A.	30	XII	1878	27	II	1904	26	I	1917	Idem y Biblioteca del Ministerio de Estado.
159	53	» Luis Delgado y Moya	A.	10	VII	1877	27	II	1904	18	III	1917	Idem general Central de Alcalá de Henares.
160	54	» Manuel Mañueco y Villalobos	A.	17	VI	1867	27	II	1904	12	IV	1917	Idem de Hacienda de Valladolid.
161	55	» Gerardo Benito Corredera	A. y Dr. en F. y L.	20	IV	1857	27	II	1904	29	IV	1917	Idem de íd. de Salamanca.
		Oficiales de segundo grado.											
162	1	D. Luis García Farach	A.	12	X	1876	27	II	1904	1.º	I	1915	Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid.
163	2	» José María Bustamante y Urrutia	A.	2	IV	1875	27	II	1904	1.º	I	1915	Idem universitaria de Santiago.
164	3	» Vicente Castañeda y Alcober	A. y Dr. en D.	3	VII	1884	28	VII	1905	1.º	I	1915	Archivo y Biblioteca del Real Consejo de las Órdenes Militares.
165	4	» Aureliano Castillo y Beltrán	L. en F. y L.	26	XII	1872	28	VII	1905	1.º	I	1915	Biblioteca universitaria de Granada.
166	5	» Juan Muro y Monje	A. y L. en F. y L.	2	XII	1877	28	VII	1905	1.º	I	1915	Registro general de la Propiedad intelectual, Depósito de libros y Cambio internacional.
167	6	» José Pallejá y Martí	L. en F. y L.	4	XI	1873	28	VII	1905	1.º	I	1915	Archivo de la Corona de Aragón, en Barcelona.

Número general.	Número en la categoría.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	FECHAS									ESTABLECIMIENTO EN QUE SIRVEN
				NACIMIENTO			INGRESO EN EL CUERPO			ÚLTIMO ASCENSO			
				Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
168	7	D. Raimundo Lloréns y Pérez	A.	20	X	1882	28	VII	1905	1.º	I	1915	Biblioteca Nacional.
169	8	» Francisco Ferrer y Roda	L. en F. y L.	8	VIII	1880	28	VII	1905	1.º	I	1915	Archivo y Biblioteca de Tarragona.
170	9	» Fernando Ferraz Penelas	Dr. en F. y L. y L. en D.	12	IV	1883	28	VII	1905	1.º	I	1915	Idem regional de Valencia.
171	10	» Modesto Blasco Juste	L. en F. y L.	13	II	1875	28	VII	1905	1.º	I	1915	Biblioteca Nacional.
172	11	» Alfredo Besanta de la Riva	A. L. en D. y en F. y L.	14	IV	1878	28	VII	1905	1.º	I	1915	Archivo de la Chancillería de Valladolid.
173	12	» Nicolás Aracena y Cano	A.	11	XII	1876	28	VII	1905	1.º	I	1915	Idem de Hacienda de Lugo.
174	13	» Rafael López Ayora	A. y L. en D.	23	II	1873	28	VII	1905	1.º	I	1915	Biblioteca Nacional.
175	14	» Alfonso Amador de los Ríos y Cabezón	L. en F. y L.	24	III	1883	28	VII	1905	1.º	I	1915	Museo de Reproducciones artísticas.
176	15	» Angel Nieto y Gutiérrez	A.	2	VIII	1882	28	VII	1905	1.º	I	1915	Idem Arqueológico de León.
177	16	» Francisco Mendizábal y García	Dr. en F. y L.	27	VIII	1885	27	III	1907	1.º	I	1915	Archivo de la Chancillería de Valladolid.
178	17	» Pedro González Magro	Dr. en F. y L.	24	VIII	1882	27	III	1907	1.º	I	1915	Biblioteca Nacional.
179	18	» Eduardo Corredor y Arana	L. en F. L. y en D.	16	XI	1872	27	III	1907	1.º	I	1915	Idem.
180	19	» Eugenio Moreno Ayora	A.	6	IX	1877	27	III	1907	1.º	I	1915	Archivo de Hacienda y Biblioteca provincial de Soria.
181	20	» Rafael Vidal y García	L. en F. y L.	5	VII	1884	27	III	1907	1.º	I	1915	Idem de íd. de Barcelona.
182	21	» Juan Irigoyen y Guerrizabeitia	L. en F. y L.	16	V	1884	27	III	1907	1.º	I	1915	Biblioteca provincial de Vizcaya.
183	22	» Clemente Calvo é Iriarte	A. y L. en D.	23	XI	1875	27	III	1907	1.º	I	1915	Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia.
184	23	» Benito Sánchez Alonso	L. en F. y L.	1.º	X	1884	18	IV	1908	1.º	I	1915	Biblioteca Nacional.
185	24	» Angel Sánchez Rivero	L. en F. y L.	10	XII	1888	18	IV	1908	1.º	I	1915	Idem.
186	25	» Carlos Román y Ferrer	L. en F. y L.	6	VIII	1887	18	IV	1908	1.º	I	1915	Museo Arqueológico de Ibiza.
187	26	» Ricardo del Arco y Garay	L. en F. y L.	27	III	1888	18	IV	1908	1.º	I	1915	Biblioteca provincial de Huesca.
188	27	» Eugenio Lostáu y Chacón	L. en F. y L.	26	II	1885	18	IV	1908	1.º	I	1915	Idem de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento, para el servicio de la Biblioteca del Instituto Geográfico y Estadístico.
189	28	» Eduardo Champín López	L. en F. y L.	29	I	1883	18	IV	1908	1.º	I	1915	Archivo de Hacienda de Canarias.
190	29	» José Antonio Artiz y Ariceta	A.	13	VI	1878	18	IV	1908	1.º	I	1915	Idem de Alicante.
191	30	» Tomás Navarro y Tomás	Dr. en F. y L.	12	IV	1884	31	XII	1909	1.º	I	1915	Idem Histórico Nacional.
192	31	» Martín de la Torre y Villar	L. en F. y L. y en T.	6	V	1878	31	XII	1909	1.º	I	1915	Biblioteca Nacional.
193	32	» Manuel Pérez Búa	Dr. en H.	16	X	1887	31	XII	1909	1.º	I	1915	Idem de Derecho de Madrid para el servicio de la Sección «Biblioteca diplomática».
194	33	» Ramón Rodríguez Pascual	L. en F. y L.	1.º	V	1888	31	XII	1909	1.º	I	1915	Idem Nacional.
195	34	» Constantino Ballester y Julbe	Dr. en D. y en F. y L.	6	II	1887	28	VII	1911	1.º	I	1915	Museo Arqueológico de Barcelona.
196	35	» Domingo Julio Gómez y García	L. en F. y L.	20	XII	1886	28	VII	1911	1.º	I	1915	Biblioteca del Conservatorio de Música y Declamación.
197	36	» José María Ibarra y Folgado	Dr. en F. y L.	26	XI	1888	28	VII	1911	1.º	I	1915	Idem universitaria de Valencia.
198	37	» Rafael Villaseca de Mendiolagoitia	L. en F. y L.	15	IX	1886	28	VII	1911	1.º	I	1915	Idem del Ministerio de Hacienda.
199	38	» Manuel Samsó y Garrabón	Dr. en F. y L.	9	III	1874	28	VII	1911	1.º	I	1915	Idem universitaria de Sevilla.
200	39	» Miguel Agelet y Gosé	L. en F. y L.	8	VI	1871	28	VII	1911	1.º	I	1915	Archivo de Hacienda de Lérida.
201	40	» Cándido Angel González y Palencia	Dr. en F. y L.	4	IX	1889	28	VII	1911	1.º	I	1915	Idem Histórico Nacional.
202	41	» Francisco Almarche y Vázquez	Dr. en F. y L.	29	XII	1875	28	VII	1911	5	I	1915	Idem regional de Valencia.
203	42	» Miguel Jerónimo Artigas y Ferrando	Dr. en F. y L.	29	IX	1887	28	VII	1911	12	I	1915	Biblioteca Menéndez Pelayo, en Santander.
204	43	» Luis Chorro y Soria	L. en F. y L.	19	V	1888	28	VII	1911	10	VIII	1915	Idem universitaria de Valencia.
205	44	» Fausto Martínez del Arco	A.	12	I	1873	28	VII	1911	9	IX	1915	Idem y Museo Arqueológico de Cádiz.
206	45	» Félix Ferraz y Penelas	L. en F. y L.	7	XII	1887	28	VII	1911	1.º	XI	1915	Archivo regional de Valencia.
207	46	» Ramón Revilla y Vielva	Dr. en F. y L.	25	VI	1882	28	VII	1911	28	XII	1915	Museo Arqueológico Nacional.
208	47	» Agustín Blánquez y Fraile	L. en F. y L. y en D.	28	VIII	1883	28	VII	1911	1.º	I	1916	Archivo de Hacienda y Biblioteca de Palencia.
209	48	» Juan Lafita y Díaz	L. en F. y L.	23	VI	1889	28	VII	1911	5	III	1916	Idem de Indias, en Sevilla.
210	49	» Matías Martínez y Burgos	L. en F. y L.	25	II	1880	28	VII	1911	17	III	1916	Museo y Biblioteca de Burgos.
211	50	» Emilio Parral Biesa	Dr. en F. y L.	29	IX	1882	28	VII	1911	24	VIII	1916	Sección de Archivos, Bibliotecas, Museos y Propiedad intelectual del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.
212	51	» Miguel Raimundo Ferrá y Juan	L. en F. y L.	7	II	1885	28	VII	1911	8	X	1916	Biblioteca universitaria de Barcelona.
213	52	» Cristóbal Bermúdez y Plata	Dr. en F. y L.	16	VIII	1882	28	VII	1911	10	XII	1916	Idem íd. de Sevilla.
214	53	» Fernando Rodríguez y Guzmán	L. en F. y L.	17	II	1888	28	VII	1911	12	XII	1916	Archivo de Hacienda y Biblioteca de Avila.
215	54	» Carlos Viñals y Estellés	Dr. en D. y en F. y L.	24	V	1870	28	VII	1911	10	I	1917	Idem de Hacienda de Valencia.
216	55	» Juan Fernández y Pérez	L. en F. y L.	14	X	1870	28	VII	1911	26	I	1917	Biblioteca provincial de Orense.
217	56	» Jesús González y del Río	L. en F. y L.	3	IX	1888	28	VII	1911	18	III	1917	Idem Nacional.
218	57	» Eulogeio Pieras y Prats	L. en F. y L.	14	V	1881	28	VII	1911	12	IV	1917	Idem universitaria de Salamanca.
		Oficiales de tercer grado.											
»	»	D. Antonio de la Torre y del Cerro	A. y Dr. en F. y L.	22	XII	1878	1.º	VII	1901	1.º	I	1911	Supernumerario.
»	»	» Luis del Arco y Muñoz	A. y L. en F. y L.	22	XI	1879	27	II	1904	1.º	I	1911	Idem.
»	»	» Federico de Onís y Sánchez	Dr. en F. y L.	20	XII	1885	27	III	1907	1.º	I	1911	Idem.
220	1	» Guillermo Fernández Cuesta y Fernández	A.	10	I	1877	28	VII	1911	»	»	»	Biblioteca Nacional.
221	2	» Salvador Ros y Ramonell	L. en F. y L.	14	VII	1880	28	VII	1911	»	»	»	Idem provincial de Palma de Mallorca.
222	3	» José María de Onís y Sánchez	L. en F. y L.	18	IV	1887	28	VII	1911	»	»	»	Idem de los talleres de la Escuela Industrial de Madrid.
223	4	» Conrado Morterero y Felipe	A.	2	XII	1873	28	VII	1911	»	»	»	Archivo general del Ministerio de Hacienda.
224	5	» Andrés Sobejano y Alcayna	L. en F. y L.	30	VIII	1890	26	VII	1913	»	»	»	Biblioteca y Museo Arqueológico de Murcia.
225	6	» Benito Fuentes Isla	L. en F. y L.	15	XII	1883	26	VII	1913	»	»	»	Archivo Histórico Nacional.
226	7	» Gerardo Jaime Núñez Clemente	L. en F. y L.	2	X	1887	26	VII	1913	»	»	»	Idem íd.
227	8	» Faustino Gil Ayuso	L. en F. y L.	15	II	1888	26	VII	1913	»	»	»	Idem de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento.
228	9	» Anselmo Tavera Hernández	L. en F. y L.	31	X	1876	26	VII	1913	»	»	»	Biblioteca universitaria de Salamanca.
229	10	» Sebastián Briales del Pino	L. en F. y L. y en D. y P. M.	13	VII	1893	26	VII	1913	»	»	»	Archivo de Hacienda de Málaga.
230	11	» Agustín Ruiz Cabriada	L. en F. y L.	29	VII	1890	26	VII	1913	»	»	»	Biblioteca Nacional.
231	12	» Angel Antón y Puig	L. en F. y L.	13	IV	1889	26	VII	1913	»	»	»	Idem universitaria de Barcelona.
232	13	» José Ibarlucea Uriz	L. en F. y L.	16	XII	1886	26	VII	1913	»	»	»	Idem Nacional.
233	14	» Angela García Rives	L. en F. y L.	2	VI	1891	26	VII	1913	»	»	»	Idem íd.
234	15	» Julio Vidal y Compairé	L. en F. y L.	27	X	1871	26	VII	1913	»	»	»	Idem universitaria de Zaragoza.
235	16	» Fernando Valls y Taberner	L. en F. y L. y Dr. en D.	31	III	1888	26	VII	1913	»	»	»	Archivo de la Corona de Aragón.
236	17	» Federico Ruiz Morcuende	L. en F. y L.	17	VII	1890	26	VII	1913	»	»	»	Biblioteca Nacional.
237	18	» Félix Durán Cañameras	Dr. en F. y L. y L. en D.	27	X	1889	26	VII	1913	»	»	»	Idem popular de Barcelona.
238	19	» Ismael García Rámila	L. en F. y L.	28	III	1889	26	VII	1913	»	»	»	Archivo de Hacienda de Burgos.
239	20	» Juan Jiménez Bayo	L. en F. y L.	8	III	1887	26	VII	1913	»	»	»	Idem de íd. y Biblioteca de Teruel.
240	21	» Joaquín Villalba Brú	L. en F. y L.	10	XII	1890	26	VII	1913	»	»	»	Biblioteca universitaria de Granada.
241	22	» Francisco de Borja de San Román Fernández	L. en F. y L.	12	I	1887	26	VII	1913	»	»	»	Idem y Museo Arqueológico de Toledo.
242	23	» Eladio Oviedo y Arce	L. en F. y L.	20	III	1864	26	VII	1913	»	»	»	Archivo regional de Galicia.
243	24	» Gonzalo Díaz y López	L. en F. y L.	18	II	1887	26	VII	1913	»	»	»	Museo de Reproducciones Artísticas.
244	25	» Federico Pérez Olarria	Dr. en F. y L.	1.º	V	1880	26	VII	1913	»	»	»	Registro general de la Propiedad intelectual, Depósito de libros y Cambio internacional.
245	26	» Francisco Fernández Moreno	L. en F. y L.	3	II	1859	26	VII	1913	»	»	»	Biblioteca universitaria de Valladolid.
246	27	» Carlos Huidobro y Viñas	L. en F. y L.	7	VI	1886	26	VII	1913	»	»	»	Idem del Ministerio de Estado.
247	28	» Manuel Machado y Ruiz	L. en F. y L.	29	VIII	1874	26	VII	1913	»	»	»	Idem Nacional.
248	29	» Manuel Góngora Ayustante	Dr. en F. y L.	1.º	IV	1889	26	VII	1913	»	»	»	Archivo de la Cancillería de Granada.
249	30	» Claudio Sánchez Albornoz y Menduiña	Dr. en H.	7	IV	1893	23	VII	1915	»	»	»	Idem Histórico Nacional.
250	31	» Francisco Cervera y Jiménez Alfaro	L. en D. y en F. y L.	19	VI	1893	23	VII	1915	»	»	»	Idem de Indias, en Sevilla.
251	32	» Jesús Comín Sagüés	L. en F. y L.	19	IV	1889	23	VII	1915	»	»	»	Biblioteca universitaria de Zaragoza.
252	33	» Ramón Gil Miquel	L. en F. y L.	7	IV	1888	23	VII	1915	»	»	»	Museo Arqueológico Nacional.
253	34	» José Gigirey y Rodríguez	L. en F. y L.	27	XI	1887	23	VII	1915	»	»	»	Biblioteca de Filosofía y Letras.
254	35	» Bonifacio Chamorro Luis	L. en F. y L.	14	IX	1884	23	VII	1915	»	»	»	Idem del Instituto de Gijón.
255	36	» José Aniceto Tudela de la Orden	L. en F. y L.	17	IV	1890	23	VII	1915	»	»	»	Idem de la Escuela Industrial.
256	37	» Felipe Peyró y Carrió	L. en F. y L.	8	X	1881	23	VII	1915	»	»	»	Idem Nacional.
257	38	» Germán García Muñoz	L. en F. y L.	17	X	1893	23	VII	1915	»	»	»	Idem de Medicina de Madrid.
258	39	» Amadeo Tortajada Ferrandis	L. en F. y L.	30	X	1890	23	VII	1915	»	»	»	Idem.
259	40	» Antonio Gallego Burín	L. en F. y L.	20	I	1895	23	VII	1915	»	»	»	Archivo de Hacienda de Granada.
260	41	» Guillermo Arsenio de Izaga y Ojembarrena	L. en F. y L. y Dr. en D.	10	II	1885	23	VII	1915	»	»	»	Biblioteca de Medicina de Madrid.
261	42	» Javier Lasso de la Vega y Jiménez Placer	L. en D. y en F. y L.	12	VI	1892	23	VII	1915	»	»	»	Museo y Biblioteca de Cádiz.
262	43	» Blas Taracena Aguirre	L. en F. y L.	1.º	XII	1895	23	VII	1915	»	»	»	Idem Numantino de Soria.
263	44	» Eudosio Varón y Vallejo	L. en F. y L.	2	XI	1890	23	VII	1915	»	»	»	Archivo de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento.
264	45	» Angel Almiñana y Castro	L. en F. y L.	1.º	XI	1889	23	VII	1915	»	»	»	Idem general Central de Alcalá de Henares.
265	46	» Luis Revest y Corzo	L. en F. y L.	30	I	1892	23	VII	1915	»	»	»	Idem de Hacienda de Castellón de la Plana.
266	47	» Jesús Martínez y Ferrando	L. en F. y L.	17	I	1891	23	VII	1915	»	»	»	Biblioteca universitaria de Barcelona.
267	48	» Jaime Lasala y Gravisaco	L. en D. y en F. y L.	25	VII	1891	23	VII	1915	»	»	»	Idem popular de Madrid (Sección de la Inclusa).
268	49	» José Montoto y González de la Hoyuela	L. en F. y L.	15	II	1889	23	VII	1915	»	»	»	Archivo de Hacienda de Jaén.
269	50	» Florián Ruiz Egea	L. en F. y L.	12	XII	1887	23	VII	1915	»	»	»	Biblioteca popular de Madrid (Sección de Chamberí).
270	51	» Rafael Raga Miñana	L. en F. y L.	18	III	1890	23	VII	1915	»	»	»	Archivo de la Corona de Aragón, en Barcelona.
271	52	» Amalio Huarte Echenique	Dr. en F. y L.	10	VII	1882	23	VII	1915	»	»	»	Biblioteca universitaria de Salamanca.
272	53	» Salvador Pérez Pascual	L. en D. y en F. y L.	9	XII	1883	23	VII	1915	»	»	»	Idem popular de Madrid (Sección de Chamberí).
273	54	» Luis García Rives	L. en F. y L.	30	I	1896	23	VII	1915	»	»	»	Archivo general Central de Alcalá de Henares.
274	55	» Santiago Pantaleón García López	L. en F. y L.	27	VII	1890	23	VII	1915	»	»	»	Biblioteca universitaria de Valladolid.
275	56	» Leonardo J. Domínguez Sánchez Bordona	L. en F. y L.	6	XI	1889	23	VII	1915	»	»	»	Idem íd. de Oviedo.
276	57	» Marcelo Núñez de Cepeda y Ortega	L. en F. y L.	16	I	1879	23	VII	1915	»	»	»	Archivo de Hacienda de Alava.
»	»	» José Fillol y Férriz	L. en F. y L.	5	IX	1886	23	VII	1915	»	»	»	Supernumerario.

Número general.	Número en la categoría.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	FECHAS									ESTABLECIMIENTO EN QUE SIRVEN
				NACIMIENTO			INGRESO EN EL CUERPO			ÚLTIMO ASCENSO			
				Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
277	58	D. Pedro Longás y Bartibás	Dr. en F. y L.	1.º	VIII	1881	23	VII	1915	»	»	»	Biblioteca de Filosofía y Letras de Madrid.
278	59	» Alberto Dorao y Díez Montero	L. en F. y L. y en D.	8	IV	1889	23	VII	1915	»	»	»	Idem de íd. de Logroño.
279	60	» José Muñoz Llorente	L. en F. y L.	3	VI	1885	23	VII	1915	»	»	»	Archivo y Biblioteca de Segovia.
280	61	» Antonio María Peña y Gelabert	L. en F. y L.	26	IV	1863	23	VII	1915	»	»	»	Idem de Hacienda de Baleares.
281	62	» Jesús Gil y Calpe	L. en F. y L.	27	XII	1878	23	VII	1915	»	»	»	Biblioteca universitaria de Valencia.
282	63	» Nicéforo Cocho y Fernández	L. en F. y L.	28	II	1876	23	VII	1915	»	»	»	Archivo general de Simancas.
283	64	» Fernando García Araujo	L. en F. y L.	13	V	1891	23	VII	1915	»	»	»	Idem de Hacienda de León.
284	65	» Saturnino Rivera Manescau	L. en F. y L.	23	II	1893	23	VII	1915	»	»	»	Biblioteca universitaria de Valladolid.
285	66	» Ricardo Martínez Llorente	L. en F. y L.	6	VIII	1889	23	VII	1915	»	»	»	Archivo de Hacienda de Santander.
286	67	» Justo García Soriano	L. en F. y L.	14	IV	1884	23	VII	1915	»	»	»	Idem de íd. de Murcia.
287	68	» Luis Ximénez de Embún y Cantín	L. en F. y L.	11	III	1893	23	VII	1915	»	»	»	Idem general de Simancas.
288	69	» Antonio Alcalá Venceslada	L. en F. y L.	5	IX	1883	23	VII	1915	»	»	»	Biblioteca universitaria de Santiago.
289	70	» Pedro Burriel y García de Polavieja	L. en F. y L. y en D.	29	VI	1889	23	VII	1915	»	»	»	Idem íd. de Valencia, para el servicio de la Sección popular.
290	71	» José de Góngora y Ayustante	L. en D. y en F. y L.	25	XI	1891	23	VII	1915	»	»	»	Idem íd. popular de Madrid (Sección de la Inclusa).
291	72	Vacante	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
292	73	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
293	74	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
294	75	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
295	76	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
296	77	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
297	78	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
298	79	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
299	80	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
300	81	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
301	82	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
302	83	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
303	84	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
304	85	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
305	86	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
306	87	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
307	88	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
308	89	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
309	90	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Aprobado por S. M.—Madrid 8 de Mayo de 1917.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, FRANCOS.

(Gaceta del 31.)

Año VIII — Martes 30 de Octubre de 1917 — Núm. 87



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Real decreto disponiendo que al objeto de intensificar los trabajos del avance catastral encomendados al Instituto Geográfico y Estadístico se proceda por este Ministerio á proveer en la forma reglamentaria 12 plazas de Ingenieros del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, 60 Topógrafos del de Auxiliares de Geografía y 10 Delineantes del Cuerpo auxiliar de Delineantes.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones á la Cátedra de Patología médica y su Clínica' vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz.*

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones á la Cátedra de Geografía é Historia del de Castellón.*

Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones á la plaza de Profesor de Dibujo del de Soria y su agregada del de Baeza.

Idem resolviendo el expediente de conmutación de asignaturas del Magisterio para el Bachillerato incoado por D.ª María de los Dolores Cebrián y Fernández de Villegas, Profesora de la Normal de Maestras de Madrid.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden nombrando á D. José León Trejo Vocal del Tribunal para las oposiciones á la plaza de Profesor de Francés de la Escuela Industrial de Alcoy.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Baldomero Noguerol y Villanueva contra el Registro general, que se negó á efectuar la inscripción de la obra del recurrente titulada* Cuaderno para análisis gramatical.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden desestimando la petición formulada por D. Fernando Portillo sobre aplicación de matrícula de honor de su hija D.ª Refugio Portillo y Ruiz.*

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden aprobando el expediente de oposiciones restringidas á plazas de 3.000 y 2.000 pesetas (Maestras).*

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Real orden dictando reglas relativas á los servicios de la misma.*

Dirección general de Bellas Artes.

REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden disponiendo quede en suspenso hasta nueva resolución el concurso anunciado en la* Gaceta *del 16 del actual para proveer una plaza de Profesor numerario de Declamación lírica de dicho Centro de enseñanza.*

Subsecretaría.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Denegando á D. Ernesto Marcos y Alaez su petición de ser admitido á las oposiciones anunciadas para proveer una plaza de Profesor de término de Dibujo lineal, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Almería.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Nota bibliográfica de obras impresas en castellano en el extranjero, que desea introducir en España el Centro Internacional de Enseñanza, S. A.*

Obras inscritas en el Registro general durante el primer trimestre del año 1917.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Resolviendo la petición formulada por varios alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, que son Maestros Nacionales, para poder ausentarse de sus respectivos cargos.*

Real decreto.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Los recientes Reales decretos de los Ministerios de Hacienda y de Fomento encaminados á desarrollar más activamente los trabajos del Catastro parcelario, exigen indispensablemente la intensificación de los trabajos de campo del Instituto Geográfico y Estadístico, que sirvan de base para las operaciones catastrales, con arreglo á la ley de 23 de Marzo de 1906, fecha desde la cual viene ejecutando el referido Instituto la labor necesaria para cumplir los preceptos de dicha ley, que puso á su cuidado todos los servicios de Geografía.

Las últimas disposiciones tienden á terminar esta labor en diez años, realizándola con los recursos que sean necesarios.

En armonía con dicha idea de ultimarlo en este período de tiempo, presentó este Ministerio en el proyecto de Presupuesto para 1917 un plan adecuado de los medios que, tanto en personal como en material, eran precisos para entregar anualmente al Ministerio de Hacienda dos millones de hectáreas de

planimetría, si el avance catastral ha de estar terminado en diez años, aumento de trabajo que supone cuadruplicar los que se realizaban anualmente, obra de interés nacional que, como muy exactamente dice el preámbulo del Real decreto de 6 de Septiembre de 1917, «de modo tan admirable realiza el Instituto Geográfico y Estadístico, que es á quien está encomendada tan penosa labor».

En el citado plan se ampliaban de seis á nueve los meses de trabajo de campo; se pedían aumentos de personal en los Cuerpos de Ingenieros y de Topógrafos Auxiliares de Geografía, reforzando ambos Cuerpos con personal temporero, que había de funcionar durante los diez primeros años al lado de aquéllos.

La Comisión de Presupuestos del Congreso, en su dictamen de 20 de Octubre de 1916 al proyecto de ley de Reconstitución nacional, formuló una distribución de gastos para los trabajos geográficos y del avance catastral (capítulo 4.°), según la cual se proponían para 1917 1.553.542,68 pesetas, y para los años sucesivos de 1918 á 1926, de 2.033.939 pesetas.

En la ley de Autorizaciones de 3 de Marzo de 1917, se concedió al Instituto Geográfico y Estadístico para estos trabajos del Catastro parcelario, 1.246.000 pesetas, es decir, 307.542,68 pesetas menos de lo que la Comisión de Presupuestos del Congreso dictaminó, no habiéndose podido, por tanto, llevar á la práctica el plan proyectado con los aumentos del personal referidos; se distribuyeron los trabajos de campo en forma de obtener el mayor rendimiento posible, pudiendo ya anunciarse que en el año actual se producirán 900.000 hectáreas de planimetría para el avance catastral, en vez de las 500.000 hectáreas que se venían obteniendo, resultado debido exclusivamente al esfuerzo del personal técnico del Instituto Geográfico, pero insuficiente para que pueda en los diez años suministrar las planimetrías que faltan del territorio nacional, lo que exige, para la consecución de aquel plan, se provea con tiempo de los elementos topográficos para que durante la campaña del año próximo y de los siguientes se llegue á los dos millones de hectáreas.

Para ello considera necesario el Ministro que suscribe, concordando en parte con el plan anterior, aumentar el personal técnico de 12 Ingenieros y 60 Topógrafos Auxiliares de Geografía, á fin de aumentar á su vez las brigadas de campo, que son las verdaderas unidades de positivo y eficaz trabajo y el único medio de que influya éste en la disminución del coste de la hectárea. Al propio tiempo, y para atender á las demandas de planimetrías pendientes de lineación en los archivos, se considera necesario el aumento de 10 individuos del Cuerpo auxiliar de Delineantes.

El aumento que se propone será eficaz para producir cada año los dos millones de hectáreas de planimetría, y habrá de influir en el aumento del número de hojas del mapa de España á escala de 1 : 50.000 que anualmente se terminen y que constantemente son solicitadas por los Ingenieros de los diversos Cuerpos para toda clase de proyectos, por los Centros oficiales y otras entidades, y cuya publicación puede acelerarse merced al adelanto que ha experimentado la Sección de Artes Gráficas del Instituto, que cuenta hoy con los elementos más perfeccionados que se conocen, gracias al entusiasmo del personal que la forma, y una vez terminado el mapa nacional, servirá para activar el levantamiento de los planos de población que ha de completarle, atendiendo á la vez á su conservación.

Por todo lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 26 de Octubre de 1917.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Rafael Andrade y Navarrete.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° A fin de dar eficacia á la ley de 3 de Marzo último en lo que se refiere á la intensificación de los trabajos del avance catastral encomendados al Instituto Geográfico y Estadístico, se procederá desde luego por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes á proveer, en la forma que determina el Reglamento vigente del referido Instituto, 12 plazas de Ingenieros del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, 60 Topógrafos del de Auxiliares de Geografía y 10 Delineantes del Cuerpo auxiliar de Delineantes.

Art. 2.° Por el mismo Ministerio se procederá también á una nueva organización de los servicios y del personal, en armonía con lo que anteriormente se propone.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(Gaceta del 27.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Patología médica y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz:

Presidente, D. Carlos Cortezo, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Nicolás Rodríguez Abaytúa, Académico de la Real de Medicina; D. Arturo Redondo y D. Primo Garrido, Catedráticos de las Universidades Central y de Salamanca, respectivamente, y D. Francisco Huerta y Barrero.

Suplentes: D. José Codina, Académico de la Real de Medicina; D. Antonio Simonena y D. Manuel Bernal, Catedráticos de la Universidad Central y de la Facultad de Mediciua de Cádiz, respectivamente, y D. Simón Hergueta.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 24.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Geografía é

Historia del Instituto general y técnico de Castellón, designando:

Presidente, Señor Barón de la Vega de Hoz, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Antonio Blázquez, Académico; D. José Esteban Gómez y D. Marcos Martín de la Calle, como Catedráticos, y D. José Fernández Amador de los Ríos, competente.

Suplentes: D. Ricardo Beltrán y Rózpide, Académico; D. Felipe González Calzada y D. Severiano Doporto, Catedráticos, y D. Antonio Dubois, como competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 24.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto general y técnico de Soria y su agregada de Baeza, designando:

Presidente, D. José Joaquín Herrero, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Moreno Carbonero, como Académico; don Francisco Maura Montaner y D. José Moreno Taulera, como Profesores de Instituto, y D. Natalio Carmona, como competente.

Suplentes: D. Ricardo Velázquez, como Académico; D. Eulalio Fernández Hidalgo y D. Plácido Ávila Reina, como Profesores de Instituto, y D. Luis Ferrera, Arquitecto, como competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 24.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de conmutación de asignaturas del Magisterio para el Bachillerato incoado á instancias de D.ª María de los Dolores Cebrián y Fernández de Villegas, Profesora de la Sección de Ciencias de la Escuela Central Normal de Maestras de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien disponer:

1.º Que le sea concedida á la Sra. D.ª María de los Dolores Cebrián y Fernández de Villegas la conmutación para los estudios del Bachillerato de las asignaturas de Religión (tres cursos), Lengua castellana, Nociones y Ejercicios de Aritmética y Geometría, Dibujo (dos cursos), Gimnasia (dos cursos), Lengua francesa (dos cursos), Aritmética, Geometría, Geografía general y de Europa, Geografía especial de España, Física, Historia Natural y Agricultura.

2.º Que si la Sra. D.ª María de los Dolores Cebrián y Fernández de Villegas quiere completar los estudios del Bachillerato, debe aprobar en la forma legal establecida las asignaturas de Latín (dos cursos), Álgebra y Trigonometría, Preceptiva literaria, Historia Universal, Elementos de Historia general de Literatura, Ética y Rudimentos de Derecho, Fisiología é Higiene y Química.

3.º Que la referida aprobación de las asignaturas que se relacionan puede realizarla la Sra. Cebrián en el Instituto que más le convenga, sin que la Superioridad tenga por qué determinar ninguno especialmente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocal del Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á la plaza de Profesor de término de Francés de la Escuela Industrial de Alcoy, por fallecimiento de D. Joaquín Sánchez Conejo, á don José León Trejo, Profesor de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, que ocupa el cargo de primer suplente de dicho Tribunal, y Vocal suplente del mismo á D. Luis Ventura Balaña, Profesor de la Escuela Industrial de Jaén.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 24.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito:

Resultando que D. Baldomero Noguerol y Villanueva acudió á este Ministerio en recurso de alzada contra el Registro general de la Propiedad intelectual, que se negó á efectuar la inscripción de la obra del recurrente, titulada *Cuaderno para análisis gramatical;*

Resultando que durante la tramitación de este recurso el Sr. Noguerol publicó una segunda edición de dicho Cuaderno, notablemente corregida y aumentada, á la cual traspasó la reclamación entablada para la edición primera, renunciando, respecto de ésta, á los efectos del recurso;

Resultando que el Registro general informa, respecto de la segunda edición, que puede ser inscrita, siempre que el autor declare que no pretende establecer con ello un derecho privativo sobre los modelos gráficos para el ejercicio del análisis, y que la Asesoría jurídica de este Ministerio informa y propone que la inscripción no contenga reserva alguna, por estimar que dichos gráficos forman un todo único con la teoría, de la cual son aplicación y consecuencia;

Considerando que la disposición dada por el autor á estos gráficos no es arbitraria sino conducente á un fin pedagógico, lo cual constituye una modalidad del método;

Considerando que estas variaciones del método bastan, en la mayor parte de los casos, para establecer la originalidad de las obras científicas, ya que los principios científicos son inalterables;

Considerando que para el caso no es lícito diferenciar estos principios universales de las leyes gramaticales, producto, ciertamente, de un convencionalismo, pero con inmutabilidad equivalente á las de las verdades axiomáticas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo, en parte, con el Registro general de la Propiedad intelectual, y en un todo con lo informado por la Asesoría jurídica, se ha servido disponer que se desestime la instancia del Sr. Noguerol, en cuanto á la primera edición de su obra, y que se verifique en el mencionado Registro la inscripción, sin reservas, de la segunda edición, ya declarada de utilidad en las Escuelas por Real orden de 22 de Agosto último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 24).

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA

REAL ORDEN

Vista la instancia de D. Fernando Portillo y Portillo en solicitud de que á su hija D.ª Refugio Portillo y Ruiz, alumna de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz, se le reconozca el derecho á disfrutar de matrícula de honor;

Visto el informe emitido por la Escuela Normal citada;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 2 de Abril de 1914, así como el número de alumnas del curso correspondiente á la Srta. Portillo en condiciones de aspirar á matrícula de honor era el de ocho, no excediendo de veinte el total de las alumnas matriculadas, por lo que el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz, pudo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la referida Real orden, determinar las alumnas que habían de ser agraciadas con el referido premio, como así lo ha hecho,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones restringuidas á plazas al ascenso á 3.000 y 2.000 pesetas (Maestras);

Resultando que no se ha presentado protesta alguna;

Considerando que se han cumplido las prescipciones del capítulo 4.º del Estatuto general del Magisterio;

Considerando que es de aplicar la Real orden de 17 del corriente en cuanto ampliar las plazas á proveer en seis del sueldo de 2.000 pesetas;

Considerando que también es de aplicar, en cuanto concede como Escuelas á proveer, con arreglo al art. 66, tres plazas de Maestras de Sección de Madrid, únicas que existen por no haber vacantes materiales correspondientes á dicho turno ni en Madrid ni en Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer;

1.º Que se apruebe el expediente de las oposiciones.

2.º Que se otorgue á los ascensos ó derechos á vacantes sucesivas. con arreglo á la propuesta del Tribunal, del modo siguiente:

A 3.000 pesetas.

D.ª Eusebia Zalama Monge, Maestra de Barcelona, que asciende á la vacante de Valencia, reservada para la oposición por Real orden de 13 de Marzo.

D.ª Dolores Martín Pérez, Maestra de Madrid, en la de Cáceres, reservada por la de 10 de Abril.

D.ª Francisca Pulido Molina, Maestra de Sevilla, queda en expectación de vacante correspondiente al turno de oposición.

A 2.000 pesetas.

D.ª María Ciscar Torregrosa, Maestra de Gandía (Valencia), en la primera plaza de nueva creación de Madrid.

D.ª Laura Guerra Taboada, Maestra de Pol (Lugo), en la segunda.

D.ª Manuela Velasco Oñate, Maestra de Lucena del Cid (Castellón), en la tercera.

D.ª Enriqueta Ortega Feliú, Maestra de Barcelona, en la cuarta.

D.ª África Ramírez de Arellano, Maestra de Vitoria (Alava), en la quinta.

D.ª Aurora Rodríguez Prunier, Maestra de Barcelona, en la sexta.

D.ª Antonia Pastor Martín, Maestra de Linares (Jaen), en la vacante de Ciudad Real, reservada por Real orden de 16 de Abril.

D.ª Celia del Río Novo, Maestra de Madrid, en la de Palencia, reservada por Real orden de 16 de Abril.

D.ª Maximina Alonso Fernández, Maestra de Oviedo, para la de Madrid, reservada por la de 9 de Julio, y

D.ª María Teresa Díaz París, Maestra de Villa de Don Fadrique (Toledo), para la de Palencia, reservada por la de 9 de Agosto:

Quedan en expectación de vacante de la categoría correspondiente á este turno:

D.ª Francisca Villaria García, D.ª María Pujol Esperón, D.ª Julia Coleto Rodríguez y D.ª Paulina Monforte Fernández; incluídas dentro de las plazas anunciadas, y con arreglo á la Real orden de 17 del corriente, D.ª Enriqueta Lucas Ona, D.ª Petra Ossó Benedio, D.ª María Cecilia Carriedo y Abadía, D.ª Vicenta García Fernández Villanueva, D.ª Joaquina Garayal de Lecinda y D.ª Victoria Zárate Zurita, que son las que obtuvieron mayor número de puntos después de las anteriores.

3.º Que las tres plazas de Maestras de Sección de las Escuelas graduadas de Madrid, se pueden solicitar por las opositoras en el término de ocho días, á contar de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, nombrándose en su día á las solicitantes que figuren en mejor lugar de la propuesta.

4.º Que se fije como fecha de posesión para todos los efectos, á los que ascienden de un modo efectivo, la de 1.º de Noviembre próximo, y se coloquen en el Escalafón general por el orden de la propuesta del Tribunal, en la forma que se incluye en esta Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 24.)

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La necesidad de atender á los servicios de Arquitectura escolar en cuanto afecta á la conveniente distribución de los trabajos técnicos, estableciendo una marcha ordenada en el despacho de los mismos para su más pronta ejecución, aconsejan de momento una apropiada organización en el personal de Arquitectos que tiene á su cargo el informe de los proyectos referentes á la concesión de auxilios á los Ayuntamientos para construir edificios escolares, las visitas de inspección para las construcciones terminadas y los dictámenes relativos á las obras de adaptación en locales destinados á Escuelas graduadas.

Se hace preciso también orientar en sentido práctico la preparación de planos modelos que en lo futuro hayan de servir para construcciones de limitado presupuesto que, por su economía, facilite á los Municipios de pequeño vecindario la pronta ejecución, sin las dilaciones impuestas por la división del importe de la obra en anualidades.

En relación con lo expuesto y hasta tanto que ulteriores resoluciones de mayor transcendencia, que forzosamente han de dictarse, den acabada organización y unifiquen todo lo concerniente á problema tan importante como es el de facilitar la rápida construcción de edificios-Escuelas, para lo cual es imprescindible el concurso de las Cortes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dictar las siguientes reglas, como complemento de las contenidas en el Real decreto de 28 de Abril de 1905 y disposiciones posteriores que se hallan vigentes:

1.ª El territorio de la Península, para los servicios de Arquitectura escolar, se dividirá en cuatro Zonas, por el orden que sigue:

Primera Zona.

Madrid, Cuenca, Valencia, Albacete, Alicante, Jaén, Granada, Almería, Murcia y Málaga.

Segunda Zona.

Toledo, Cáceres, Salamanca, Ciudad Real, Badajoz, Huelva, Sevilla, Córdoba y Cádiz.

Tercera Zona.

Santander, Vizcaya, Guipúzcoa, Álava, Logroño, Guadalajara, Castellón, Soria, Tarragona, Zaragoza, Navarra, Teruel, Huesca, Lérida, Barcelona y Gerona.

Cuarta Zona.

Ávila, Segovia, Valladolid, Zamora, Palencia, León, Orense, Pontevedra, La Coruña, Lugo, Oviedo y Burgos.

Las islas Baleares y Canarias formarán tres grupos: uno, que será el correspondiente á la primera de dichas provincias, y los otros dos, que estarán formados por Santa Cruz de Tenerife y la Gran Canaria, con las islas adscritas á cada una de estas agrupaciones.

2.ª Habrá un Arquitecto encargado de cada Zona, y su nombramiento se hará á propuesta de la Junta facultativa de Construcciones civiles.

3.ª Dichos Arquitectos dependerán de un Inspector Jefe, que se denominará de Construcciones escolares y será también propuesto por la expresada Junta.

4.ª En Baleares ejercerá las funciones de Arquitecto para los servicios de edificios-Escuelas que se le encomienden en aquella provincia, un facultativo que tenga allí su residencia, propuesto por la Junta de Construcciones civiles, que podrá serlo el que tenga á su cargo todo lo relativo á la conservación de las demás edificaciones en que se hallen instaladas dependencias de este Ministerio.

De la misma manera serán atendidos en la Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife los servicios de Arquitectura escolar, formulándose al efecto por la Junta facultativa la propuesta correspondiente.

5.ª El Inspector Jefe y los cuatro Arquitectos encargados de Zona tendrán la asignación que en concepto de indemnización se les señale, con cargo al crédito consignado en Presupuesto para construcciones escolares.

Los tres Arquitectos de Baleares, Santa Cruz de Tenerife y Gran Canaria percibirán los honorarios que les corresponda, según tarifa, por los trabajos que ejecuten, y serán satisfechos de la misma consignación.

6.ª Al Inspector Jefe se remitirán por la Dirección general de primera enseñanza todos los proyectos para concesión de auxilios á los Ayuntamientos con destino á construcciones escolares, y los relativos al acomodamiento de locales para la graduación de Escuelas.

Informará por sí mismo aquellos proyectos que la Superioridad le ordene ó los que por sí juzgue conveniente reservar á su conocimiento. Los restantes trabajos los distribuirá entre los Arquitectos de Zona para su despacho, y en el caso de que alguno de dichos funcionarios resultase excesivamente recargado con perjuicio de la rapidez en el servicio, hará un reparto equitativo entre los demás, sin tener en cuenta que el asunto sea de Zona distinta á la que tenga asignada el Arquitecto.

7.ª Los Arquitectos de Zona recibirán órdenes del Inspector Jefe, tanto para el cumplimiento de cualquier servicio que éste acuerde como para efectuar otros que la Superioridad disponga.

8.ª Tendrán dichos funcionarios la obligación de redactar los proyectos que se les encarguen y los que reciban, bien para la construcción de nuevos locales ó para el acomodamiento de Escuelas graduadas. También tendrán á su cargo las visitas que proceda efectuar en los edificios terminados, para el pago de la última anualidad.

9.ª Se procederá á la rápida redacción de planos modelos para la construcción de edificios-Escuelas, con presupuestos que no excedan de 25.000 pesetas, dentro de los siguientes tipos:

De 10.000 á 13.000 pesetas.
De 14.000 á 17.000 ídem.
De 18.000 á 21.000 ídem.
De 22.000 á 25.00000 ídem.

Cada uno de los cuatro Arquitectos de Zona habrá de formular uno de dichos proyectos.

El Inspector Jefe redactará por su parte otro proyecto, acomodándolo libremente, dentro de la cifra de 25.000 pesetas, á la cantidad que estime conveniente.

A los efectos expresados, se remitirán al Inspector Jefe los proyectos que existan en el Ministerio en el Negociado de Arquitectura Escolar aplicables á las cifras que se proponen, á fin de que los estudie en unión de los Arquitectos de Zona y con los datos necesarios se repartan los trabajos para redactar cada uno el proyecto acomodable al tipo que elija.

Dichos proyectos habrán de estar redactados en el término improrrogable de tres meses, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

10. Por dichos proyectos percibirán el Inspector Jefe y los Arquitectos los honorarios correspondientes, según tarifa, y quedarán de la propiedad exclusiva del Ministerio para su aplicación á las futuras construcciones escolares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 24.)

Dirección general de Bellas Artes.

Real Conservatorio de Música y Declamación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Exigiendo la implantación de la enseñanza de Declamación lírica en el Real Conservatorio de Música y Declamación, con arreglo á su Real decreto orgánico vigente, una reglamentación especial,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que quede en suspenso, hasta nueva resolución, el concurso para proveer una plaza de Profesor numerario de dicha enseñanza en el mencionado Establecimiento docente, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 16 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 26.)

Subsecretaría.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ORDEN

Vista la instancia de D. Ernesto Marcos y Alaez reclamando contra su exclusión de las oposiciones para proveer una plaza de Profesor de término de Dibujo lineal, vacante en la

Escuela de Artes y Oficios de Almería, por no estar en posesión de alguno de los títulos determinados en el artículo 24 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, alegando que tiene cursados cuatro años de carrera en la Escuela de Artes y Oficios de Bilbao, cuyas enseñanzas no tienen validez académica oficial, aunque sean de índole análoga á las que se cursan en las Escuelas del Estado.

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar dicha instancia, denegando á D. Ernesto Marcos y Alaez su petición de ser admitido al ejercicio de las mencionadas oposiciones.

Lo digo á usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1917.—*El Subescretario,* JORRO.

SR. D. ERNESTO MARCOS ALAEZ.

(*Gaceta* del 25.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

ANUNCIO

Nota bibliográfica de obras impresas en idioma castellano en el extranjero, que el Centro Internacional de Enseñanza, S. A., domiciliada en Madrid, desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto de 4 de Septiembre de 1879 y Real orden de 10 de Mayo de 1893.

Centro Internacional de Enseñanza, Sociedad anónima. (International Correspondence Schools.) Enseñanza por correspondencia. Cuaderno de estudio con Cuestionario de examen. Primera edición. Madrid, calle de Alcalá, núm. 43:

Introducción á la propaganda, núm. 4.800, 21 páginas.
Redacción de anuncios, núm. 4.801, 56 páginas.
Muestras de anuncios, núm. 4.802, 39 páginas.
Tipos de imprenta, núm. 4.803, 60 páginas.
Esquemas, núm. 4.804, 25 páginas.
Arreglo tipográfico del anuncio, núm. 4.805, 72 páginas.

Tamaño: 14,5 × 22,5.

Impresores Wyman & Sons, Reading y Londres, Inglaterra.

Madrid 20 de Octubre de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 25.)

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1917

41.620.—Bioquimia Urológica. Aplicaciones al estudio general de las alteraciones orgánicas del metabolismo, por don Joaquín Vellvé Cusidó.—Barcelona, Talleres Gráficos Casamajó, 1917; 8.°, con 446 páginas (8.615).

41.621.—Política Pedagógica (treinta años de vida parlamentaria). Congreso de los Diputados. Discursos relativos á los Presupuestos de Instrucción pública. Mensajes de la Corona... Acción extraparlamentaria. Estudios sobre enseñanza primaria, técnica especial é industrial. Tomo II, por D. Eduardo Vincenti y Reguera.—Madrid, Imprenta de los Hijos M. G. Hernández, 1916; dos tomos en 4.°, con IX-630 páginas el tomo primero y VII-190 el segundo (25.971).

41.622.—El delito de vivir. Drama del gran escritor ruso León Tolstoi, refundido en cuatro actos por Julio, Gonzálo, Enrique, seudónimos de D. Julio Poveda Ramírez, D. Gonzalo Jover Hernáenz y D. Enrique Arroyo Lamares.—Ejemplar manuscrito; cuatro cuadernos en 8.°, con 29 páginas el acto primero, 35 el segundo, 20 el tercero y 28 el cuarto (25.972).

41.623.—Concepto filosófico-médico acerca de la enfermedad y sus indicaciones terapéuticas. Tesis del Doctorado, por don Casimiro Roa y Erostarbe.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Ambrosio Pérez, 1917; 8.°, con 184 páginas y una de índice (25.973).

41.624.—Al amor de las estrellas. (Mujeres del Quijote), por Concha Espina, seudónimo de D.ª Concepción Espina Tagle.—Madrid, Imprenta Renacimiento, 1916; 8.°, con 99 páginas y una de índice (25.974).

41.625.—El misterio del Kursaal (novela), por D. José Francés Sánchez Heredero.—Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, 1916; 8.°, con 302 páginas (25.975).

41.626.—Abril melancólico (novelas). Contiene: Pascua Florida. Almas ausentes. Torre de marfil. El agua dormida. Beata primavera, por D. Gregorio Martínez Sierra.—Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, 1916; 8.°, con 328 páginas y una de índice (25.976).

41.627.—El diablo se ríe (novelas). Contiene: Aventura. El amor catedrático. Todo es uno y lo mismo, por D. Gregorio Martínez Sierra.—Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, 1916; 8.°, con 330 páginas y una de índice (25.977).

41.628.—Navidad. Milagro, en tres cuadros, por D. Gregorio Martínez Sierra. Música de Joaquín Turina.—Madrid, Imprenta Clásica Española, 1916; 4.°, con 108 páginas y una de colofón (25.978).

41.629.—Señoritos chulos, fenómenos, gitanos y flamencos, por D. Eugenio Noel.—Madrid, Imprenta Renacimiento, 1916; 8.°, con 322 páginas y una de índice (25.979).

41.630.—La Semana Santa en Sevilla, por D. Eugenio Noel.—Madrid, Imprenta Renacimiento, 1916; 8.°, con 403 páginas (25.980).

41.631.—Los ojos abiertos. Escenas de la vida de un pobre hombre, por D. Emiliano Ramírez Angel.—Madrid, Imprenta Renacimiento, 1916; 8.°, con 374 páginas y una de índice (25.981).

41.632.—Remembrances. Poemas, por D. Pablo María Turull Founols.—Barcelona, Tipografía L'Avenç, 1916; 8.°, con 77 páginas, tres de taula y colofón (8.619).

41.633.—Guía del Dibujo geométrico aplicado á las labores femeninas, por D. Luis Brú y González Herrero.—Madrid, Imprenta Clásica Española, 1916; folio menor, con 47 páginas y 15 láminas (25.982).

41.634.—El Defensor de su Erario. Catálogo esperado (llave que guarda el dinero) y propina de Saltos poéticos y Pensamientos filosóficos del autor D. Rómulo Fabrés y Costa.—Barcelona, Imprenta E. Badía, 1916; 8.° menor, con 91 páginas (8.620).

41.635.—La Institutriz. Periodista ideal. Maniquí parisién, por D. Manuel Aniesa Pelayo, de la letra y D. Arcadio Rosés Berdiel, de la música.—Ejemplar manuscrito; folio, con seis páginas (8.621).

41.636.—La Intimidad de Dios. Tercera parte de Jesús íntimo, por Carlos Sauvé, S. S. Versión de la undécima edición francesa, por F. M. E. (Fernando Mata Endemaño).—Barcelona, Librería Religiosa. MCMXVI; 8.°, con 388 páginas (8.622).

41.637.—Costumbres canarias, por D. Isaac Viera y Viera.—Santa Cruz de Tenerife, Imprenta y Litografía A. J. Benítez, 1916; 4.°, con 184 páginas y dos de índice y erratas.

41.638.—Para la Habana vieja; para el mundo. La salud en el bolsillo. A los analfabetos ó que saben leer y no entienden. Almanaque de 1916 y 1917, por el Doctor Strong, de Londres, seudónimo de Serafín Sabucedo Varela. Traducido por el Conde del Almirez, seudónimo de D. Serafín Sabucedo Varela.—Madrid, Establecimiento tipográfico de «El Liberal», Sin año (1916); 8.°, con 149 páginas (25.983).

41.639.—Canción de amor (canción), por D. Ricardo Yust García.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.984).

41.640.—Escenas parisinas (couplet). ¡Qué descansada vida! (canción). La maja garbosa (goyesca), por D. Ricardo Yust García.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas (25.985).

41.641.—El susto de la Condesa (diálogo), por D. Jacinto Benavente y Martínez.—Barcelona, Sin imprenta (Imprenta «La Académica»), 1905; 8.° menor, con 25 páginas (25.986).

41.642.—Tiki-Toko. Mazurka, para piano, por D. Angel Abad Alday.—Ejemplar manuscrito; folio, con dos hojas (25.987).

41.643.—Muñeira, por D. Manuel Lugris Freire, de la letra y D. Angel Abad Alday, de la música.—Ejemplar manuscrito; folio, con dos hojas (25.988).

41.644.—La alegre Diana. Opereta, en tres actos, original de Ricardo González del Toro. Música de D. Tomás Barrera y Saavedra.—Ejemplar manuscrito; folio, con 41 hojas (25.989).

41.645.—¡Buena suerte! Pasodoble torero, dedicado al diestro Juan Belmonte, por D. Alfonso Bocinos Alonso-Villaverde.—Gijón, F. Ruiz, 1916; folio, con dos páginas y portada (25.990).

41.646.—Acérquese usted... (cuplé), por D. Víctor Gabirondo Sarabia, la letra, y D. Luis Romo Dorado, la música.—Ejemplar manuscrito; folio, con tres hojas (25.991).

41.647.—El asombro de Damasco. Zarzuela, en dos actos, letra de D. Antonio Paso y D. Joaquín Abati. Música por D. Pablo Luna Carné.—Ejemplar manuscrito; folio, con 44 hojas (25.992).

41.648.—La reina gitana. Melodrama, en tres actos y cinco cuadros, en prosa, de D. Antonio Paso, D. Joaquín Abati y don Xavier Cabello. Música por D. Vicente Lleó Balbastre y D. Remigio Miralles Perucho.—Ejemplar manuscrito; folio, con 22 hojas (25.993).

41.649.—¡Qué desesperación! (cuplé), por D. Ernesto Tecglen Berben, la letra, y D. Luis Romo Dorado, la música.—Ejemplar manuscrito; folio, con dos hojas (25.994).

41.650.—Soy del Plata (cuplé argentino). ¡Llévame al té, mamá! (cuplé). Tonino (cuplé), por D. José Ramón Vallejo, la letra, y D. Aurelio González Rodríguez, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas (25.995).

41.651.—Colección de canciones originales, tituladas: De verbena. Ande, paloma. Te tañé, por D. Ramiro Ruiz González, «Rafles».—Ejemplar manuscrito; 8.° menor, con seis hojas (25.996).

41.652.—«El Arsenal del Predicador». Revista científica. Año IV. Números 79 á 96. Año V. Números 97 á 102. Enero á Diciembre de 1916, por varios. Director, D. Cándido Zarzalejos Crespo.—Madrid, Imprenta de J. F. Arias, 1916; un tomo de 25 por 18 centímetros, con 384-96 páginas (25.997).

41.653.—Los misterios de Nueva York ó La mujer detective. Comedia policiaca, en cuatro actos, dividido el cuarto en dos cuadros, original y en prosa, por D. Ignacio de Sisteré Valero y D. José Montijano y Márquez.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con 102 hojas (25.998).

41.654.—Colección de obritas teatrales «Ilusión». Confía en tí mismo. Comedia, en un acto, por D. Manuel Corrons Gutiérrez.—Sin lugar ni año (Barcelona, 1916). Sin Imprenta (Sociedad general de publicaciones); 8.°, con 15 páginas (8.624).

41.655.—Colección de obritas teatrales «Ilusión». Apuros de Perico. Comedia, en un acto, por D. Manuel Corrons Gutiérrez.—Sin lugar ni año (Barcelona, 1916). Sin Imprenta (Sociedad general de publicaciones); 8.°, con 19 páginas (8.625).

41.656.—Colección de obritas teatrales «Ilusión». Mira lo que haces. Comedia, en un acto, por D. Manuel Corrons Gutiérrez.—Sin lugar ni año (Barcelona, 1916). Sin Imprenta (Sociedad general de publicaciones); 8.°, con 10 páginas (8.626).

41.657.—Colección de obritas teatrales «Ilusión». Los dos reyes. Comedia, en un acto, por D. Manuel Corrons Gutiérrez.—Sin lugar ni año (Barcelona, 1916). Sin Imprenta (Sociedad general de publicaciones); 8.°, con 13 páginas (8.627).

41.658.—Colección de obritas teatreles «Ilusión». Piso por alquilar. Sainete, cinco personajes. Un acto en ocho escenas, por D. Manuel Corrons Gutiérrez.—Sin lugar ni año (Barcelona, 1916). Sin Imprenta (Sociedad general de publicaciones). 8.°, con 15 páginas. (8.628).

41.659.—Colección de obritas teatrales «Ilusión». Holmes y Rackon. Alma generosa. Comedia, en dos actos, por D. Manuel Corrons Gutiérrez.—Sin lugar ni año (Barcelona, 1916). Sin Imprenta (Sociedad general de publicaciones). 8.°, con 22 páginas (8.629).

41.660.—«Razón y Fe». Revista mensual, redactada por Padres de la Compañía de Jesús. Año 15, tomo 44, Enero-Abril de 1915. Año 15, tomo 45, Mayo-Agosto 1916. Año 16, tomo 46, Septiembre-Diciembre 1916, por varios. Director, el Padre Pablo Villada.—Madrid, Establecimiento tipográfico, Sucesores de Rivadeneyra, 1916; Tres tomos en 4.° mayor, con 556 páginas cada tomo (25.999).

41.661.—Tratado de Obstetricia de urgencia, por C. Berkeley y V. Bonney. Traducción de la segunda edición inglesa, por D. Francisco Tons Biaggi.—Barcelona, Sociedad anónima. La Neotipia. MCMXVII; 4.°, con XVI-886 páginas (8.630).

41.662.—La alegría de París (canción). Al boquerón bien fresquito (pregón), por D. Ricardo Yust García.—Ejemplar manuscrito, 4.° apaisado, con tres hojas (26.000).

41.663.—Jácaras. ¡Atontilao! (canción madrileña). ¡Dale al chapín! (tirana), por D. Ricardo Yust García.—Ejemplar manuscrito, 4.° apaisado, con cinco hojas (26.001).

41.664.—El frescales de Julián (couplet). ¡Polonio! (canción schottis). La maja (goyesca), por D. Ricardo Yust García.—Ejemplar manuscrito, 4.° apaisado, con seis hojas (26.002).

41.665.—Las danzas neoyorquinas (canción). La feliz holandesa (canción). ¡Sandalio! (canción schotis), por D. Ricardo Yust García.—Ejemplar manuscristo, 4.° apaisado, con seis hojas (26.003).

41.666.—Madrileñita (canción), por don Ricardo Yust García.—Ejemplar manuscrito 4.°, apaisado, con dos hojas (26.004).

41.667.—Genoveva. Novela, por D.ª María Luisa Latil-Boix.—Madrid, Tipografía y Encuadernación, de J. Yagües Sanz, 1916; 8.°, con 163, páginas (26.005).

41.668.—¡¡De rural á bandolero!! Drama, en verso, cuatro actos y cinco cuadros, original, por D. Emilio Bonet Adsuara. Valencia, Tipografía de Antonio López y Compañía, 1917; 8.°, con 61 páginas (1.347).

41.669.—Del muermo. Estudio clínico y experimental de esta enfermedad, valor diagnóstico de los distintos métodos de maleinización conocidos hasta el día, por D. Juan Igual y Hernández.—Melilla, Artes Gráficas Postal Exprés. Sin año (1916); 4.°, con 217 páginas, una de erratas y un cuadro (26.006).

41.670.—¡¡Perdón!! (couplet vals español). Gondolera del amor (barcarola). Mary-Celia (canción española), por D. Bernardo García y Nimo, la letra, y D. Agustín Bódalo Montorio, la música.—Ejemplar manuscrito; folio, con seis hojas (26.007).

41.671.—Biografía del pintor sevillano Juan de Valdés Leal. Ilustrada con 150 fotograbados de sus obras, por D. José Gestoso y Pérez.—Sevilla, Oficina tipográfica de Juan P. Gironés. MCMXVI; 4.° mayor, con 242 páginas, cinco de índice, erratas y colofón y láminas (968).

41.672.—Colección de couplets ó canciones originales. Títulos: ¡Hija de España! Bandolera del amor. Las verdades del barquero, por D. Antonio Graciani y Pérez.—Ejemplar manuscrito; 8.° apaisado, con cinco hojas (26.008).

41.673.—Colección de couplets ó canciones originales. Títulos: Dulcinea del Toboso. Las cosas claras. Besos de napolitana, por D. Antonio Graciani y Pérez.—Ejemplar manuscrito; 8.° apaisado, con cinco hojas (26.009).

41.674.—Anuario eclesiástico, 1917. Año III, por varios Arreglado, por D. Santiago Subirana y Oller.—Barcelona, E. S. Subirana, 1917; dos tomos en 4.°, con XXII-476-198-210 páginas y un mapa el tomo primero y 156 el segundo (8.634).

41.675.—Colección de canciones originales, tituladas: Soy planchadora. Las flores de mi reja. Soy madrileña, por don Ramiro Ruiz y González, Raffles.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con seis hojas (26.010).

41.676.—Colección de canciones originales, tituladas: ¿Saturnino, me quieres? Una maja. La chulapa de Madrid, por D. Ramiro Ruiz y González, Raffles.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con seis hojas (26.011).

41.677.—Album Emilia Peñalva. Colección de canciones originales. No me lo niegues. Tú eres mío. Lo mejor del baile. Letra de D. Ignacio Miñoz. Música por D.ª Emilia Peñalva Lozano.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (26.012).

41.678.—Album Emilia Peñalva. Colección de canciones originales. Jesús, qué coraje. Españolerías. Las calesas de la Florida. Letra de D. Alvaro Retana. Música por D.ª Emilia

Peñalva Lozano.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cuatro hojas (26.013).

41.679.—Album Emilia Peñalva. Colección de canciones originales. La reja florida. Flores de Valencia. Nieve del Tirol. Letra de D. Alvaro Retana. Música por D.ª Emilia Peñalva Lozano.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (26.014).

41.680.—Amor heróico. Boceto dramático, en un acto, en prosa rimada, por D. Marcelino Bravo González.—Madrid, Establecimiento tipográfico «La Itálica», 1916; 8.° menor, con 46 páginas (26.015).

41.681.—El alma de Cervantes. Pensamientos, máximas y consejos entresacados de las obras de Cervantes, al alcance de la inteligencia de los niños, con dibujos de D. Angel Vivancos, compilados por D. Manuel de la Cueva y Orejuela. Madrid, Imprenta Renacimiento, 1916; 8.°, con 112 páginas y colofón (26.016).

41.682.—Los vascos en América. Historia de América. III. Libro III. Panamá (conquista y colonización). Libro IV. Perú (descubrimiento y conquista), por D. Segundo de Izpizua y Bajoneta.—Madrid, Establecimiento tipográfico «La Itálica», 1917; 8.°, con XXI-438 páginas y una de erratas (26.017).

41.683.—«La Unión Hispano-Americana». Revista mensual. Año I. Números 1 y 2. Noviembre y Diciembre de 1916, por varios. Director D. Rodolfo Reyes Ochoa.—Madrid, Imprenta y Litografía de J. Palacios, 1916; folio, con 24 páginas el número 1 y 27 el núm. 2 (26.018).

41.684.—Monografías regionales. Brihuega y su partido, por D. Antonio Pareja y Serrada.—Guadalajara, Taller tipográfico de la Casa de Expósitos, 1916; 8.°, con 748 páginas (26.019).

41.685.—Biblioteca de las Maravillas. Tomo II. De gentes del otro mundo, por D. Mario Roso de Luna.—Madrid, Imprenta Helénica, 1917; 4.°, con XLVII-382 páginas y una de colofón (26.020).

41.686.—Legislación eclesiástica, civil, militar, penal y procesal, sobre esponsales, matrimonio, legitimaciones y divorcio, por D. José Vilaplana Jové.—Villanueva y Geltrú, Imprenta de J. Soler, 1916; 4.°, con 447-XV páginas (8.633).

41.687.—Compendio de Teología dogmática. Teología moral. Historia eclesiástica. Sagrada Escritura y Derecho canónico. Tomo I, Teología dogmática. Tomo II, Teología moral. Tomo III, Historia eclesiástica. Tomo IV, Sagrada Escritura. Tomo V, Derecho canónico, por D. José Vilaplana Jové.—Lérida, Imprenta Mariana. Sin año (1916). Cinco tomos, en 8.°, con 282 páginas el tomo primero, 243 el segundo, 239 el tercero, 272 el cuarto y 271 el quinto (8.634).

41.688.—Biblioteca Salvat. Hojas selectas. Revista para todos. Año décimoquinto (1916), por varios. Director Salvat y Compañía.—Barcelona, Establecimiento tipolitográfico editorial de Salvat y Compañía, S. en C., 1916; 4.°, con 1.156 páginas y láminas (8.635).

41.689.—Manual de Microbiología de las enfermedades infecciosas de los animales, por J. Courmont y L. Panisset. Barcelona, Establecimiento tipolitográfico de Salvat y Compañía, S. en C., 1917; 4.°, con VII-964 páginas (8.637).

41.690.—La gracia de España. El que tiene capa... escapa. Recuerdos de antaño, por D. Aurelio Cortecero de la Cuerda, la letra, y D. Esteban del Valle Hermosa, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (26.021).

41.691.—Music-Hall. Pasatiempo comico-lírico, en un acto, dividido en dos cuadros, original, en prosa y verso. Letra de D. Enrique López Marín. Música por D. Rafael Calleja y Gómez y D. Vicente Lleó y Balbastre.—Ejemplar manuscrito; folio, con 18 hojas (26.022).

41.692.—Olimpia (vals). Cartago (marcha). Náyade (vals), por D. Arturo Fandos Vidal.—Ejemplar manuscrito; folio, con seis hojas (26.023).

41.693.—Celita (pasodoble); Tito (vals), por D. Fernando Vázquez Cores.—Ejemplar manuscrito; folio, con cuatro hojas (26.024).

41.694.—De Sobremesa. Buenas palabras (discursos y conferencias); quinta serie, por D. Jacinto Benavente y Martínez.—Madrid, Artes Gráficas. Mateu, 1916; 8.°, con 299 páginas (26.025).

41.695.—De sobremesa. Crónicas. Discurso leído en los Juegos florales celebrados en el Real Sitio de San Lorenzo. Nuevo coloquio de los perros. ¡Palabras, palabras...!, sexta serie, por D. Jacinto Benavente y Martínez.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1916; 8.°, con 260 páginas y una de índice (26.026).

41.696.—Tres fechas memorables: 1905, 1908 y 1916. Un discurso y dos diálogos, por D. Manuel Arévalo Muñoz.—Cuenca, Imprenta de C. León. Sin año (1916); 16.°, con 26 páginas (60).

41.697.—Don Juan de Austria ó los Reyes ante la Inquisición. Drama histórico, en cinco actos, de D. Casimiro de la Vigné; traducido y arreglado del francés, por Luis Racoll, seudónimo de D. Luis Suñer Casademunt.—Ejemplar escrito á máquina; 8.°, con 160 hojas (8.639).

41.698.—El Hogar. (Magda). Drama, en cuatro actos, de Herman Sudermant. Arreglado á nuestra escena por Luis Racoll, seudónimo de D. Luis Suñer Casademunt.—Ejemplar escrito á máquina; 8.°, con 117 hojas (8.640).

41.699.—La taberna. Drama, en ocho actos. Arreglo de la novela de D. Emilio Zola, del mismo título, por D. Luis Suñer Casademunt.—Barcelona, Félix Costa, impresor; Sin año (1916); 8.°, con 94 páginas (8.641).

(Continuará.)

(Gacetas del 5 y 7 de Junio.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA

ORDEN

Vistas las instancias de D. Alejandro Orts González, Maestro Nacional de Eslida (Castellón); de D.ª Elisa López Velasco, Maestra de Sanlúcar de Barrameda; de D. Manuel Maceda y López, Maestro Nacional de Sanjurjo (Pontevedra) y de doña María de la Purificación Viyao y Valdés, que lo es de Baldonor-Fano (Oviedo), en solicitud de que como alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio se les autorice para ausentarse de sus respectivos cargos durante el tiempo que por razón de sus estudios hayan de estar en dicha Escuela;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 organizando el indicado Centro de estudios,

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Autorizar á V. S. para que de conformidad con la propuesta de los solicitantes nombren Maestros sustitutos de las Escuelas de Eslida (Castellón), Sanlúcar de Barrameda, Sanjurjo (Pontevedra) y Baldonor-Fano (Oviedo), á D. Julio Cister y Cortell, D.ª Eugenia Medina Campos, D. Amador Gallego y D.ª Evangelina de la Viña, respectivamente.

2.° Los Profesores Nacionales indicados, durante el tiempo que continúen ausentes de sus cargos, percibirán la mitad del sueldo que tienen asignados, percibiendo los sustitutos la otra mitad del respectivo sueldo con los demás emolumentos del cargo, durante el tiempo en que los sustituídos disfruten la autorización para continuar ausentes de sus cargos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALENCIA, SEVILLA, SANTIAGO Y OVIEDO.

Señores Inspectores y Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza de las respectivas provincias.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VIII — Viernes 2 de Noviembre de 1917 — Núm. 88

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

INSTITUTOS. — *Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático del de Ciudad Real D. Maximiano de Régil Alonso, y que los señores que se expresan pasen á figurar en el Escalafón en las categorías que se indican.*

Real orden disponiendo que el Laboratorio hidrobiológico del Instituto de Valencia se denomine en lo sucesivo Laboratorio de Hidrobiología Española, con las funciones propias que se mencionan.

Idem nombrando el Tribunal de oposiciones, turno libre, á la Cátedra de Lengua francesa del de Mahón.

Reales órdenes disponiendo se anuncie al turno de concurso previo la provisión de la Cátedra de Geografía general y de Europa, de España é Historia Universal, vacante en los de Ciudad Real y Málaga.

ARTES É INDUSTRIAS — *Real orden admitiendo á D. Celedonio José Pueyo Luesma la renuncia del cargo de Profesor de término, interino, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.*

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER. — *Reales órdenes disponiendo se anuncie á concurso entre Profesores de ascenso y especiales de dicha Escuela la provisión de una plaza de Profesor ó Profesora de término con destino á las enseñanzas de Taquigrafía y Mecanografía; otra con destino á las enseñanzas de Prácticas del hogar, segundo grupo (Economía y Contabilidad doméstica, entretenimiento de ropas de uso diario y arte culinario), y otra con destino á las enseñanzas de Gramática castellana y Caligrafía, vacantes en la referida Escuela.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden disponiendo se clasifique de beneficencia particular docente la Obra pía de la Preservación de la Fe.*

Real orden disponiendo se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación Escuelas del barrio de San Juan, de Jaén, instituída por D. Rafael Martínez Molina.

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Real orden disponiendo que tan luego como se lleve á efecto la traslación del Instituto de Granada al nuevo edificio, quede el que desalojan á disposición del Decano de la Facultad de Farmacia para la instalación de ésta en los locales desalojados.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden dejando sin efecto la de 8 de Septiembre último por la que se concedió una subvención de 2.500 pesetas con destino á las enseñanzas que, con el sistema Manjón, sostiene la Academia Internado, de Linares (Jaén), bajo la dirección de D. Pedro Poveda.*

Real orden elevando á definitivo el carácter provisional con que fueron creadas las Escuelas que se expresan.

ARQUITECTURA ESCOLAR. — *Real orden resolviendo el expediente instruído por el Ayuntamiento de Soto de la Vega (León) solicitando rehabilitación de la anualidad de 1916 de la subvención que le fué concedida para construir un edificio escolar.*

Real orden disponiendo que se tenga por dimitido al Ayuntamiento de San Millán (Alava) de la petición de subvención para construir un edificio escolar en Zuazo de San Millán, y que se devuelva á dicho Ayuntamiento la cantidad que depositó en la Tesorería de Hacienda de Alava.

Idem resolviendo el expediente instruído por el Ayuntamiento de Salamanca en solicitud de rehabilitación y abono de cantidades que ha dejado de percibir de la subvención que le fué concedida para la construcción de edificios escolares.

Idem confirmando en sus cargos á los cinco Arquitectos afectos actualmente al servicio de Arquitectura escolar.

Dirección general de Bellas Artes.

TEATRO REAL.—*Real orden relacionada con los trabajos del inventario general del material escénico, muebles y demás efectos del Regio Coliseo.*

Real orden relativa á la terminación de las obras que se verifican en dicho Teatro, á fin de que pueda ser entregado el mismo en tiempo oportuno á la Empresa arrendataria.

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando haber sido ascendido, por rigurosa antigüedad, á Portero del Instituto de Burgos D. Constantino Manzano y Alvarez.*

INSTITUTOS.—*Anunciando á concurso previo la provisión de la Cátedra de Geografía é Historia, vacante en los de Ciudad Real y Málaga.*

Anunciando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se mencionan á las oposiciones, turno libre, á la Cátedra de Lengua francesa del de Mahón.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Órdenes aprobando las propuestas de premios á los alumnos de las Escuelas de Baeza y Sevilla.*

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.—*Anunciando á concurso entre Profesores de ascenso y especiales de dicha Escuela la provisión de una plaza de Profesor de término con destino á las enseñanzas de Taquigrafía y Mecanografía; otra con destino á las enseñanzas de Prácticas del hogar, segundo grupo (Economía y Contabilidad doméstica, entretenimiento de ropas de uso diario y arte culinario), y otra con destino á las enseñanzas de Gramática castellana y Caligrafía, vacantes en la expresada Escuela.*

Dirección general de primera enseñanza.

ARQUITECTURA ESCOLAR. — *Dictando disposiciones para el cumplimiento de la Real orden de 6 de Febrero próximo pasado sobre devolución al Ayuntamiento de Ampuero de la cantidad que depositó de más para la construcción de un edificio escolar con subvención del Estado.*

Centros docentes.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS. — *Trabajos de investigación y ampliación de estudios organizados para el curso de 1917-18.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 13 de los corrientes el Catedrático de Geografía é Historia del Instituto general y técnico de Ciudad Real, D. Maximiano de Régil Alonso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala correspondientes, y en su virtud que don José María Bartrina, que ocupa el primer lugar de la categoría quinta, pase á la cuarta con la dotación anual de 8.500 pesetas; que D. Manuel del Pino y González, primero de la sexta, pase á la quinta con 7.500; que D. Agustín Catalán Latorre, primero de la séptima, pase á la sexta con 6.500; que don Antonio Pérez y Pimentel, primero de la octava, pase á la séptima con 5.500, y que D. Agustín Moreno Rodríguez, primero de la novena, pase á la octava con 4.500 pesetas; todos ellos con la antigüedad de fecha 14 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 27).

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Director del Instituto general y técnico de Valencia para que se dé una organización adecuada al Laboratorio de investigación hidrobiológica, creado en dicho Centro por el Catedrático de Historia Natural, Fisiología é Higiene del mismo, á fin de que tan importante iniciativa pueda realizar de una manera más intensa y asidua sus altos fines científicos y disponer de una organización análoga á la de los Laboratorios similares del extranjero,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º El Laboratorio hidrobiológico del Instituto de Valencia se denominará Laboratorio de hidrobiología española, y serán funciones propias de dicho Centro: la investigación hidrobiológica de nuestros aparatos fluviales y lacustres, el fomento de la cultura española, la publicación de los trabajos de investigación y vulgarización sobre asuntos hidrobiológicos, la organización de un Museo de hidrobiología española, el suministro de datos hidrobiológicos á las Corporaciones oficiales, de ejemplares y colecciones de los seres de nuestra fauna y flora dulceacuícola á los Centros docentes y el proporcionar medios de estudio á los investigadores que deseen contribuir al conocimiento de la vida en las aguas de nuestra Península.

2.º Que sea Director de este Centro su fundador, D. Celso Arévalo Carretero, Catedrático numerario del Instituto de Valencia, el cual propondrá á la superioridad el personal de que deberá estar dotado, la consignación que sea necesaria y todo aquello que considere de interés para el buen funcionamiento y eficacia de la labor científica del Laboratorio; y

3.º Que en tanto no se incluya en los Presupuestos generales del Estado la consignación necesaria para sus atenciones de personal, material científico, aumento de biblioteca, continuación de sus publicaciones, etc., dependa económicamente, como hasta ahora, del Instituto general y técnico de Valencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal de oposiciones, turno libre, á la Cátedra de Lengua francesa del Instituto de Mahón.

Presidente, D. Mario Méndez Bejarano, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Alemany, Académico; D. Fernando López Conís, D. Javier Mongelos Gómez, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos del Cardenal Cisneros y de Vitoria, y competente D. José Betancour.

Suplentes: D. Jacinto Octavio Picón, Académico; D. Eduardo Ugarte Albizu, D. Alfredo Gómez Robledo, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos de San Isidro y Soria, y don Julián Juderías, Intérprete de lenguas, como competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie al turno de concurso previo la provisión de la Cátedra de Geografía general y de Europa, Geografía especial de España, Historia de España é Historia Universal, vacante en el Instituto general y técnico de Ciudad Real, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie al turno de concurso previo la provisión de la Cátedra de Geografía general y de Europa, Geografía especial de España, Historia de España é Historia Universal, vacante en el Instituto general y técnico de Málaga, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 28.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir la renuncia del cargo de Profesor de término, interino, de Química general, Análisis químico y Electroquímica de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza que ha presentado D. Celedonio José Pueyo Luesma, para el que fué nombrado por Real orden de 8 de Enero del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 19 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie al primero de los turnos que establece el párrafo primero del art. 23 del Reglamento orgánico de 3 de Junio de 1913 (concurso entre Profesores de ascenso y especiales de la mis-

ma Escuela) la provisión de una plaza de Profesor ó Profesora de término, con destino á las enseñanzas de Taquigrafía y Mecanografía, vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 19 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie al primero de los turnos que establece el párrafo primero del art. 23 del Reglamento orgánico de 3 de Junio de 1913 (concurso entre Profesores de ascenso ó especiales de la misma Escuela) la provisión de una plaza de Profesor ó Profesora de término, con destino á la enseñanza de Prácticas del hogar, segundo grupo (Economía y Contabilidad doméstica, entretenimiento de ropa de uso diario y arte culinario), vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 19 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie al primero de los turnos que establece el párrafo primero del art. 23 del Reglamento orgánico de 3 de Junio de 1913 (concurso entre Profesores de ascenso y especiales de la misma Escuela) la provisión de una plaza de Profesor ó Profesora de término, con destino á las enseñanzas de Gramática castellana y Caligrafía, vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 28.)

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª Luz R. Casanova, Presidenta de la Obra pía Preservación de la Fe, solicitando sean declaradas de beneficencia particular docente las Escuelas dirigidas por la misma;

Resultando que según Reglamento del Apostolado de Señoras, aprobado por el Gobierno civil en 31 de Octubre de 1907, el fin de la Obra es evitar la apostasía de la fe, llevando á los niños á las Escuelas católicas, careciendo de bienes propios y sosteniéndose de los donativos y limosnas, correspondiendo el Patronato á una Junta compuesta de la Presidenta general, de la Tesorera y Secretaria, bajo la presidencia de un Sacerdote designado por el Prelado;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la Obra pía de la Preservación de la Fe, como comprendida en el párrafo primero, segunda parte del art. 2.º de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, no teniendo el protectorado otra misión que la de velar por la higiene y la moral pública.

2.º Que se requiera á la Junta patronal para que si tuviera bienes sobrantes se inviertan en inscripciones intransferibles de la Déuda pública á nombre de la institución, y que tanto en este caso como si adquiriese algún inmueble, lo pongan en conocimiento del Protectorado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Presidente de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, de Jaén, solicitando sean clasificadas de beneficencia particular docente las Escuelas de párvulos en el barrio de San Juan, instituídas por D. Rafael Martínez Molina;

Considerando que dicha fundación está clasificada por Real orden de 14 de Julio de 1898, dictada por el Ministerio de la Gobernación, que era quien tenía jurisdición para hacerlo antes del Real decreto de la Presidencia de 29 de Junio de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se tenga por clasificada la fundación de Escuelas en el barrio de San Juan, de Jaén, instituídas por D. Rafael Martínez Molina, en virtud de la Real orden de 14 de Julio de 1898, á la que se dará cumplimiento en todas sus partes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 27.)

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Las gestiones hace tiempo iniciadas por la Facultad de Farmacia de Granada en demanda de que le sea cedido el edificio del viejo Instituto al trasladarse éste á los nuevos locales que se le destinan, y la falta de condiciones de todas clases en que hoy se desenvuelve dicho organismo docente, sin Laboratorios adecuados, con las aulas deficientes y una instalación pésima en los restantes servicios, imponen justificadamente que se atienda á poner remedio á las quejas con tal motivo formuladas, accediendo á lo que solicita dicha Facultad.

A los fines indicados, y teniendo en cuenta la conveniencia de preparar con tiempo cuanto concierne á la futura instalación de la Facultad de Farmacia de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que tan luego se lleve á efecto la traslación del Instituto de dicha ciudad al nuevo edificio, quede el que desalojan á disposición del Decano de la referida Facultad para instalación de ésta en los locales desalojados.

Asimismo se dispone que el Arquitecto dependiente de este Ministerio en Granada, D. Fernando Wilhelmi, proceda oportunamente á redactar, de acuerdo con el Decano de la Facultad, el correspondiente proyecto de adaptación y acomodamiento, á fin de que todos los servicios de las enseñanzas de Farmacia puedan quedar instalados en el edificio que actualmente ocupa el Instituto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Decano de la Facultad de Farmacia de Granada y Arquitecto D. Fernando Wilhelmi.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se deje sin efecto la Real orden de 8 de Septiembre último por la que se concedían 2.500 pesetas de subvención con destino á las enseñanzas que, con el sistema Manjón, sostiene la Academia Internado, de Linares (Jaén), bajo la dirección de D. Pedro Poveda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Dispuesta por Reales órdenes de 1.º y 14 de Agosto y de 6 de Septiembre de este año la creación provisional de varias Escuelas, con arreglo á lo prevenido por Real orden de 21 de Abril próximo pasado;

Resultando que todos los Ayuntamientos á quienes se refiere la primera Real orden citada, los correspondientes á los números 3 y 4 de la relación que se acompaña á la segunda, y aquellos á quienes se refieren los números 3, 10 y 11 de la relación adjunta á la última, todos ellos han cumplido con sus obligaciones respecto á locales y material, según se justifica con las oportunas actas remitidas á este Ministerio por las Inspecciones provinciales de primera enseñanza;

Resultando que el Ayuntamiento de Cospeito (Lugo) solicita que las Escuelas creadas para Feria del Monte y Campo de Aldea sean desempeñadas por Maestras en vez de Maestros;

Considerando lo prevenido por la Real orden de 21 de Abril de este año, antes citada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se eleve á definitivo el carácter provisional de las referidas Escuelas, en la inteligencia que las de Feria del Monte y Campo de Aldea, del Ayuntamiento de Cospeito (Lugo), serán desempeñadas por Maestras en vez de Maestros, quedando sin efecto la gratificación que por el concepto de adultos tenían asignada.

2.º Por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se procederá al nombramiento de Maestros interinos con destino á las nuevas Escuelas cuya creación se eleva á definitiva.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 29.)

Arquitectura escolar.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente instruído á instancia del Ayuntamiento de Soto de la Vega (León) solicitando la rehabilitación de la anualidad de 1916 de la subvención que le fué concedida para construir un edificio escolar en el agregado de Requejo de la Vega;

Resultando que por Real decreto de 8 de Agosto de 1916 se concedió al Ayuntamiento de Soto de la Vega (León) la subvención de 10.679,96 pesetas para construir un edificio escolar de primera enseñanza, distribuída en los ejercicios económicos de 1916 á 1918;

Resultando que el importe de la anualidad de 1916, que asciende á 2.000 pesetas, no ha sido satisfecho al Ayuntamiento citado por haberse expedido libramiento de dicha cantidad, por un error material, á favor del Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Soto y Amió, en vez del de á Soto de la Vega;

Resultando que la citada cantidad de 2.000 pesetas fué percibida por el Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Soto y Amió en 29 de Diciembre de 1916 y reintegrada por el mismo al Tesoro en 26 de Abril último, y, por tanto, no pudo ser restablecido el crédito por haberse practicado el reintegro en un ejercicio económico distinto de aquel en que se realizó el pago;

Considerando que debiendo haberse abonado al Ayuntamiento de Soto de la Vega la anualidad de 1916, con cargo al ejercicio económico del citado año, no puede ordenarse el pago de la misma sin previa rehabilitación, cuando exista crédito para ello, de conformidad con lo establecido en el art. 9.º del Real decreto de 28 de Abril de 1905;

Considerando que en el presupuesto de gastos de este Ministerio hay consignación para atender á este servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer la rehabilitación de la anualidad de 1916 de la subvención concedida al Ayuntamiento de Soto de la Vega (León), ó sea la cantidad de 2.000 pesetas, y que se abone al referido Ayuntamiento, con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 1.º, concepto único del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Vista la instancia del Alcalde-presidente del Ayuntamiento de San Millán (Alava) en súplica de que se tenga por dimitido á dicho Ayuntamiento de la solicitud de subvención para construir un edificio-Escuela en el pueblo de Zuazo, de San Milán, y que se ordene lo procedente á fin de que por la Delegación de Hacienda de la provincia de Alava se le devuelva á la citada Corporación municipal la cantidad de 2.819,88 pesetas depositadas á los efectos indicados;

Resultando que el proyecto del mencionado edificio escolar fué remitido con fecha 2 de Septiembre de 1916 al Ayuntamiento de San Millán, con copia del informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles, á fin de que se introdujeran en dicho proyecto las modificaciones que en el aludido dictamen se indicaban, sin que haya sido devuelto á este Ministerio por la Corporación municipal de referencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se tenga por dimitido al Ayuntamiento de San Millán (Alava) de la petición de subvención para construir un edificio escolar en Zuazo, de San Millán, y que se devuelva á dicho Ayuntamiento la cantidad de 2.819,88 pesetas depositadas en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Alava, según resguardo con los números 8 de entrada y 23 de registro, expedido en 31 de Julio de 1916.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente instruído á instancias del Ayuntamiento de Salamanca solicitando la rehabilitación y abono de las cantidades que ha dejado de percibir de la subvención que le fué concedida para la construcción de edificios escolares en dicha ciudad;

Resultando que por Real decreto de 3 de Agosto de 1913 le fué concedida al Ayuntamiento de Salamanca la subvención

de 39.451,41 pesetas para construir dos edificios escolares de primera enseñanza, distribuída en los ejercicios económicos de 1913 á 1917;

Resultando que no han sido satisfechas al citado Ayuntamiento la anulidad de 1913, importante 3.000 pesetas, y las cantidades de 4.088,56 y 6.271,40 pesetas, correspondientes á las anualidades de 1914 y 1915, por no haber presentado la Corporación municipal, dentro de los referidos años, certificaciones de obra ejecutada para el pago de las citadas cantidades;

Considerando que debiendo haberse abonado las expresadas sumas de 3.000, 4.088,56 y 6.271,40 pesetas con cargo á los ejercicios económicos de 1913, 1914 y 1915, respectivamente, no puede ordenarse el pago de las mismas sin previa rehabilitación, cuando exista crédito para ello, de conformidad con lo establecido en el art. 9.° del Real decreto de 28 de Abril de 1905;

Considerando que en el vigente presupuesto de este Ministerio hay consignación para atender á este servicio;

Considerando que según el informe emitido por la Sección de Contabilidad de este Ministerio pueden rehabilitarse las mencionadas cantidades, que hacen un total de 13.359,96 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer la rehabilitación de la anualidad de 1913 y parte de las de 1914 y 1915 de la subvención concedida al Ayuntamiento de Salamanca de 3.000, 4.088,56 y 6.271,40 pesetas, y que el total importe de las mismas, que asciende á 13.359,96, se abone al Ayuntamiento referido, con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, artículo 1.°, concepto único, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta facultativa de Construcciones civiles, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 16 del corriente mes, reorganizando los servicios encomendados al personal facultativo de Arquitectura escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en sus cargos á los cinco Arquitectos afectos actualmente al expresado servicio, nombrando á D. Francisco Pezuela Inspector Jefe de Construcciones escolares y Arquitectos encargados de Zona á D. Antonio Flórez, de la primera; á D. Antonio Ferreras, de la segunda; á D. Lorenzo Gallego, de la tercera, y á D. Francisco Pingarrón, de la cuarta.

Lo que se hace público á los efectos del art. 68 de la vigente ley Electoral.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 29.)

Dirección general de Bellas Artes.

Teatro Real.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Aprobada por Real orden de esta fecha la propuesta de gratificaciones formulada por el Delegado Regio del Teatro Real, con destino al personal afecto á los trabajos del Inventario general del material escénico, muebles y demás efectos del Teatro, y ultimadas, por tanto, en ese punto las operaciones principales de clasificación y separación, restando únicamente por terminar las más secundarias de confección de las relaciones correspondientes,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta la proximidad de la fecha en que se ha de dar comienzo á la nueva temporada artística, y ante la conveniencia de que para entonces hayan dado fin todos los trabajos, no tan sólo para la entrega que ha de hacerse á la Empresa, sino también porque el personal del Teatro ha de estar en esos momentos atento á otros servicios derivados de la campaña teatral, se ha servido disponer lo siguiente:

1.° El Oficial de tercera clase de este Ministerio D. José Pellicer, comisionado verbalmente en Agosto último por esa Dirección general para llevar á efecto con los empleados y dependientes del Teatro y con el personal auxiliar de este Departamento los trabajos enunciados, á las órdenes del Delegado Regio, de cuya autoridad dependen todos los servicios, cesará en sus funciones al hacerse entrega del Teatro á la Empresa arrendataria, incorporándose á su destino en la Dirección general de Primera enseñanza.

2.° Del Inventario general del Teatro se harán tres ejemplares: uno que conservará en su poder el Delegado Regio, otro que remitirá á este Ministerio y el tercero que entregará al Conservador con las formalidades debidas.

3.° Si los trabajos que restan por ejecutar, á fin de que para la fecha que se indica esté terminado definitivamente el Inventario, exigiesen más personal ó fuese éste necesario para cualquiera otra operación complementaria, lo manifestará el Delegado Regio á este Ministerio y se le prestará el auxilio temporal que reclamase, para no dilatar por más tiempo del fijado la continuación fuera de sus destinos, en este Departamento, de los funcionarios pertenecientes al mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Delegado Regio del Teatro Real.

Ilmo. Sr.: En vista de las manifestaciones hechas por vuestra ilustrísima respecto al estado de las obras de reparación y acomodamiento que se verifican en el Teatro Real, como resultado de la visita por V. I. girada recientemente para conocer la marcha de dichos trabajos, y ante la posibilidad de que la terminación de aquéllas, por la importancia en que aparecen no guarde relación con la proximidad de la fecha en que ha de dar comienzo la temporada teatral, y ha de hacerse, por tanto, entrega del Teatro al arrendatario,

S. M. el Rey (q. D. g.), á fin de evitar responsabilidades y de que por imprevisión se irroguen perjuicios al Erario público, motivados por reclamaciones que la Empresa arrendataria llegase á formular en el caso de que no pudiera disponer del Teatro en el momento preciso á causa de las obras, se ha servido disponer, que, ajustándose éstas á los créditos aprobados y rehabilitados, respectivamente, por Reales órdenes de 17 y 25 de Agosto último, se aceleren cuanto sea posible en su ejecución por el Arquitecto director de las mismas para que se hallen terminadas en 15 del próximo mes de Noviembre, procediéndose con toda diligencia por dicho facultativo á colocar, si la falta de tiempo lo demandase, todo el material levantado, acondicionando provisionalmente en forma decorosa para su uso aquellos locales que hubiesen sido transformados por virtud de las obras cuya continuación haya de ser aplazada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señores Delegado Regio del Teatro Real y Arquitecto director de las obras.

Subsecretaría.

Sección de personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIO

Por orden de 26 del corriente mes, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para la aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Constantino Manzano y Álvarez, por rigurosa antigüedad, á Portero del Instituto general y técnico de Burgos, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento y en el 68 de la vigente ley Electoral.

Madrid 27 de Octubre de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 29.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Ciudad Real la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Geografía é Historia, que ha de proveerse por concurso previo, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, para los de la Península, y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos púlicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Octubre de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 28.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Málaga la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Geografía é Historia, que ha de proveerse por concurso previo, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, para los de la Península, y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Octubre de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 28.)

Nombrado el Tribunal de oposiciones, turno libre, á la Cátedra de Lengua francesa del Instituto general y técnico de Mahón, por Real orden de 19 de los corrientes,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias documentadas dentro del plazo de la convocatoria y acreditado las condiciones exigidas en la misma, han sido admitidos los aspirantes:

D. Antonio Soler Tatxer.
» Franklin Albricias Goetz.
» Miguel Gómez Fernández.
» Amadeo Poisat y Lavarriere.
» Carlos Sánchez-Vilchez y Palacios.
D.ª María Luisa Alonso Duro Guerra.
D. Domingo Horacio Cuartero Ortega.
» Francisco Matanza García.
» Manuel Gili Gaya.
» Jesús de Juan y Lago.
» Julio Buici Miranda.
» Antonio Guzmán Maresca.
» Pedro Lederín Bourrier.
» Eduardo del Palacio y Fontán.
» Rafael Pérez Gómez.
» Eustaquio Ruiz García.
» José Ruiz Soler.
» Ignacio Juan Ortiz y López de Goicoechea.
» Rafael Vances de las Muñecas.
» Rufino Mendiole y Querejeta.
D.ª María de los Angeles Patiño Arroyo.
D. José Mora Almagro.
» Hilario Ducay Hidalgo.
» Domingo Lucas Calvo y Fernández.

2.º Que por no acreditar dichas condiciones quedan excluídos:

D. Antonio San Agustín Téllez.
» Luciano Gisbert Alonso.
» Juan Mateo Teruel.
» Daniel Bruses Vives.
D.ª Carmen Fontecha Ramiro.
D. Eustaquio Echansi Martínez.
» Emilio Echevarría Sáiz.
» Pedro Sanz Cabo, y
D.ª Mercedes Patiño Arroyo.

3.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* este anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid 24 de Octubre de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 28.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobra la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la mima, la cantidad de 375 pesetas, con cargo al crédito de 36.000, consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios y de la Mujer, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 1.000 pesetas, con cargo al crédito de 36.000, consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios y de la Mujer, mediante propuesta de las respectivas Esuelas», del vigente presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión de una plaza de Profesor de término con destino á las enseñanzas de Taquigrafía y Mecanografía, vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo dicha vacante al primero de los turnos que establece el párrafo primero del art. 23 del Reglamento orgánico de 3 de Junio de 1913 (concurso entre Profesores de ascenso y especiales de la misma Escuela), sólo podrán tomar parte en él los Profesores de ascenso de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer que cuenten en propiedad más de cuatro años de efectivos servicios en asignatura igual ó análoga á la vacante y los Profesores especiales de la misma Escuela que no sean Profesores de otros Centros de enseñanza oficial.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el improrrogable plazo de diez días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe del Comisario Regio de la citada Escuela y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio se publicará en el tablón de edictos de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Lo que se hace público para que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Octubre de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

(*Gaceta* del 28.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión de una plaza de Profesor de término con destino á las enseñanzas de Prácticas del Hogar, segundo grupo (Economía y Contabilidad doméstica, entretenimiento de ropas de uso diario y arte culinario), vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo dicha vacante al primero de los turnos que establece el párrafo primero del art. 23 del Reglamento orgánico de 3 de Junio de 1913 (concurso entre Profesores de ascenso y especiales de la misma Escuela), sólo podrán tomar parte en él los Profesores de ascenso de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer que cuenten en propiedad más de cuatro años de efectivos servicios en asignatura igual ó análoga á la vacante y los Profesores especiales de la misma Escuela que no sean Profesores de otros Centros de enseñanza oficial.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el improrrogable término de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* por conducto y con informe del Comisario Regio de la citada Escuela y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio se publicará en el tablón de edictos de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Lo que se hace público para que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Octubre de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

(*Gaceta* del 28.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión de una plaza de Profesor de término con destino á la enseñanzas de Gramática castellana y Caligrafía, vcante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo dicha vacante al primero de los turnos que establece el párrafo primero del art. 23 del Reglamento orgánico de 3 de Junio de 1913 (concurso entre Profesores de ascenso y especiales de la misma Escuela), sólo podrán tomar parte en él los Profesores de ascenso de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer que cuenten en propiedad más de cuatro años de efectivos servicios en asignatura igual ó análoga á la vacante y los Profesores especiales de la misma Escuela que no sean Profesores de otros Centros de enseñanza oficial.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el improrrogable término de diez días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe del Comisario Regio de la citada Escuela, y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio se publicará en el tablón de edictos de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Lo que se hace público para que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Octubre de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

(*Gaceta* del 28.)

Dirección general de primera enseñanza.

Arquitectura escolar.

ORDEN

Para dar cumplimiento á la Real orden de este Ministerio de fecha 6 de Febrero último, disponiendo que se devuelva á ese Ayuntamiento de su digna Presidencia la cantidad de pesetas 8.986,63 que depositó de más para la construcción de un edificio escolar con subvención del Estado,

Esta Dirección general se ha servido disponer:

1.º Que se remita á V. S. el adjunto resguardo importante 72.465,93 pesetas, con los números 306 de entrada y 557 de registro, expedido por la Tesorería de Hacienda de Santander en 18 de Agosto de 1916, á fin de que previa su presentación en la Delegación de Hacienda de dicha provincia se divida en dos partes: la primera de 63.479,30 pesetas, con la que se constituirá un nuevo depósito, expidiéndose el correspondiente resguardo en la misma forma que el que se remite, por quedar afecta esta suma al cumplimiento de la obligación contraída por esa Corporación municipal para construir el mencionado edificio, y la segunda de 8.986,63 pesetas, que debe percibir ese Ayuntamiento á cambio del correspondiente recibo y en calidad de sobrante, y

2.º Que una vez expedido el nuevo resguardo de 63.479,30 pesetas remita V. S. á este Ministerio certificación literal del mismo.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 18 de Octubre de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AMPUERO (SANTANDER).

Centros docentes.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

Trabajos de investigación y ampliación de estudios organizados para el curso de 1917-18.

CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS

1.º Capítulos escogidos de la historia de las Instituciones sociales y políticas de España en la Edad Media, por D. Eduardo de Hinojosa.

2.º Trabajos sobre el Arte medioeval español, bajo la dirección de D. Manuel Gómez Moreno.

3.º Estudios sobre textos literarios é históricos españoles, bajo la dirección de D. Ramón Menéndez Pidal.

4.º Metodología histórica-historia contemporánea de España. Trabajos de Seminario, bajo la dirección de D. Rafael Altamira.

5.º Problemas del Derecho civil en los principales países en el siglo XIX, bajo la dirección de D. Felipe Clemente de Diego.

6.º Trabajos sobre el Arte escultórico y pictórico de España en la Baja Edad Media y Renacimiento, bajo la dirección de D. Elías Tormo.

7.º Estudios sobre Filosofía contemporánea, bajo la dirección de D. José Ortega y Gasset.

8.º Estudios de Filología semítica é investigación de las fuentes arábigas y hebraicas para la Historia, Literatura y Filosofía rabínico-españolas, bajo la dirección del Doctor Abrahán S. Yahuda.

9.º Investigación de las fuentes para la historia de la Filosofía árabe-española, bajo la dirección de D. Miguel Asín Palacios.

10. Instituciones políticas y sociales de la España musulmana, bajo la dirección de D. Julián Ribera.

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS

A) Trabajos de Geología:

1.º Investigaciones geológicas en España, bajo la dirección de D. Eduardo Hernández-Pacheco, con la colaboración de los Profesores agregados D. Lucas Fernández Navarro y D. Hugo Obermaier y de varios Ayudantes.

2.º Curso práctico de Mineralogía y Geología, por el señor Gila y varios Ayudantes.

B) Trabajos de Botánica:

1.º Investigaciones y estudios botánicos, por los Profesores D. Antonio Casares y D. Romualdo González Fragoso y varios Ayudantes.

2.º Prácticas de Botánica, incluyendo la enseñanza de la recolección, preparación y clasificación de plantas, por don José Cogolludo.

C) Trabajos de Zoología:

1.º Investigaciones de Zoología por los Profesores D. Ignacio Bolívar, D. Joaquín González Hidalgo, D. Luis Lozano, D. Ricardo García Merced, D. Angel Cabrera y D. José María Dusmet y de varios Ayudantes.

2.º Prácticas de Biología animal, por el encargado de cursos prácticos de Biología, D. Antonio Zulueta.

D) Comisión de investigaciones paleontológicas y prehistóricas, bajo la presidencia del excelentísimo señor Marqués de Cerralbo.

Se atenderá al estudio, ordenación é instalación en el Museo Nacional de Ciencias Naturales de las numerosas colecciones reunidas en el tiempo que viene funcionando la Comisión.

Se continuarán las investigaciones comenzadas respecto á Arte prehistórico y yacimientos paleolíticos y neolíticos de diversas regiones de la Península y publicación de monografías á estos asuntos pertinentes.

E) Trabajos de Histología é Histopatología del sistema nervioso, bajo la dirección de D. Nicolás Achúcarro y D. Pío del Río-Hortega.

F) Laboratorio de Investigaciones físicas.

1.º Cursos prácticos destinados á completar y ampliar estudios anteriores.

2.º Trabajos de investigación.

I. Trabajos de Física, bajo la dirección de D. Blas Cabrera.

II. Magnetoquímica, bajo la dirección de D. Blas Cabrera y D. Emilio Moles.

III. Espectografía, bajo la dirección de D. Angel del Campo.

IV. Química de complejos minerales, bajo la dirección de D. Angel del Campo.

V. Estequiometría, bajo la dirección de D. Enrique Moles.

VI. Química-física, bajo la dirección de D. Enrique Moles y D. Julio Guzmán.

VII. Electroanálisis, bajo la dirección de D. Julio Guzmán.

G) Trabajos de Química.

1.º Trabajos de Química biológica, bajo la dirección de don José R. Carracido y D. Antonio Madinaveitia.

2.º Prácticas de Química, bajo la dirección de D. José Casares.

H) Trabajos de Matemáticas, bajo la direeción de D. Julio Rey Pastor.

1.º Análisis, bajo la dirección de D. Julio Rey Pastor.

2.º Geometría, bajo la dirección de D. J. Alvarez Ude.

3.º Nomografía, bajo la dirección de D. Julio Rey Pastor.

4.º Coloquios matemáticos semanales sobre los conceptos fundamentales del análisis y de la Geometría moderna.

Nota.—Los programas detallados de los trabajos de cada Sección y cada Laboratorio, pueden pedirse á la Junta para Ampliación de estudios (Moreto, 1, Madrid). La Residencia de Estudiantes tiene también Laboratorios de Química, Anatomía microscópica y Fisiología, á disposición de los estudiantes y graduados en Medicina y Ciencias.

Condiciones de admisión y naturaleza de los trabajos.

1.ª Los cursos tendrán todos el carácter práctico compatible con la naturaleza de las materias tratadas, y aspiran, principalmente, á ofrecer los medios de comenzar una especialización científica y un trabajo personal á los jóvenes que han terminado sus estudios universitarios; á preparar á los que aspiren á concursar pensiones en el extranjero y á facilitar á los pensionados, á su regreso, medios de continuar en España sus estudios.

2.ª Los trabajos consistirán: en la labor realizada por los alumnos sobre los libros y materiales que la Junta pondrá á su disposición; en reuniones con los Profesores para rectificar el plan, revisar los resultados y ejercitarse en los procedimientos de investigación, y en excursiones y exploraciones cuando sean precisas.

3.ª Podrá tomar parte en ellos cualquier persona, con tal que posea la preparación necesaria, á juicio de los Profesores, y el conocimiento de idiomas para el manejo de fuentes y libros de consulta. Los trabajos de ampliación y divulgación suponen los conocimientos que se adquieren en Universidades y Escuelas Superiores.

Cuando sea posible, y los aspirantes carezan de los conocimientos necesarios para emprender los trabajos, se establecerán Secciones preparatorias de carácter elemental.

4.ª No se admitirá sino un número limitado de alumnos en cada curso.

5.ª La Junta podrá conceder becas á los alumnos del Centro y del Instituto y abonar los gastos de sus excursiones, de acuerdo con los Profesores, cuando la labor realizada y su utilidad para las publicaciones de la Junta lo justifique.

6.ª Las inscripciones para todos los cursos son gratuitas. Se harán personalmente, ó por carta, en la Secretaría de la Junta (Moreto, 1, primero).

Madrid, 18 de Octubre de 1917.—*El Presidente*, S. R. CAJAL.

(*Gaceta* del 27.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VIII — Martes 6 de Noviembre de 1917 — Núm. 89

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Reales órdenes concediendo las prórrogas de pensiones y consideraciones de pensionados que en las mismas se detallan.*

Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático D. Miguel María Sojo y Alonso, y que los señores que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se citan.

Idem íd. se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Patología general y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Salamanca.

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando á don Francisco Jiménez Lomas Catedrático numerario de Lengua latina del de Badajoz.*

Real orden nombrando á D. Francisco Romeo Aparicio Catedrático numerario de Matemáticas del de Huesca.

Idem íd. para la Cátedra de Geografía general y de Europa y Geografía especial de España, vacante en el del Cardenal Cisneros, á D. Francisco Morán y López, actual Catedrático de Geografía é Historia del de Cuenca.

Idem reconociendo á D. Marcelino Pascua Martínez el derecho al título de Bachiller honorífico y á la devolución del pago de los derechos del mismo.

Idem nombrando á D. Vicente Galbe y Sánchez-Palazuelos Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del de Las Palmas de Gran Canaria.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo se considere terminado el expediente de visita de inspección girada á la Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.*

Real orden nombrando á D. Ramón Melgares Presidente del Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, vacantes en las Escuelas de Palma de Mallorca y León.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo se dé el ascenso de escala correspondiente al fallecimiento de D. José Gestoso Pérez, y que el Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Granada D. Francisco Mariño Peñalver pase á ocupar en el Escalafón el número que se indica.*

Real orden desestimando, por improcedente, el recurso entablado por D. Manuel de Justo y Sánchez Blanco, Profesor de término de la Industrial de Madrid, para que se dejen sin efecto las Reales órdenes sobre concesión de número doble en el Escalafón de dicho Profesorado.

Idem disponiendo que se tenga por vista y se archive la instancia de los Sres. Carrero Díaz, Ventura Bolaña, Bustinduy y Ximénez, Profesores de término de la Industrial de Jaén.

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.—*Real orden declarando desierto el concurso anunciado para la provisión de la Cátedra de Industrias mecánicas que pueden existir en el hogar.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden aprobando el acta de recepción definitiva de las obras de construcción de un muro de cerramiento en el Jardín Botánico de la Facultad de Ciencias de Oviedo.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden disponiendo se libre á favor de D. Andrés Manjón, Director del Seminario para Maestros de primera enseñanza, de Granada, la cantidad que para sostenimiento de dicho Centro de enseñanza se consigna en el presupuesto de este Ministerio.*

Reales órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Juan Soler Reverter, Maestro de Barcelona; doña Juana María de los Dolores Fajardo, Maestra de Pájara, Fuerteventura (Canarias), D. José León Llarena, Maestro que fué de Cuba.

Real orden concediendo licencia para asuntos propios á D.ª Pilar Guimerá, Maestra de Hombrados (Guadalajara).

Reales órdenes concediendo la excedencia á los Maestros y Maestras que en las mismas se expresan.

Reales órdenes concediendo la jubilación por edad á los Maestros y Maestras en las mismas mencionados.

Dirección general de Bellas Artes.

CATÁLOGO MONUMENTAL Y ARTÍSTICO.—*Real orden resolviendo la instancia de don Isidro Boronat Garrigues, encargado por la de 10 de Enero de 1916 de la redacción del Catálogo de la provincia de Canarias.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Anunciando al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Patología general y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Salamanca.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Aprobando la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Villanueva y Geltrú.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el primer trimestre del año 1917.* (Continuación.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Orden desestimando las instancias que, en solicitud de diferencias de retribuciones, han presentado los Maestros y Maestras que en la misma se detallan.*

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Nombrando á D. Francisco Lamolla Arquitecto director de las obras de construcción de un edificio escolar.*

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA.—*Anunciando el concurso para la provisión de dos plazas de Ayudantes gratuitos, una en la Sección de Letras y otra en la de Ciencias, del Instituto de Figueras.*

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.—*Anunciando el concurso para la provisión de una plaza de Ayudante de la Sección de Ciencias del Instituto de Pontevedra.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se conceda á D. Casimiro Lana Sarrate once meses de prórroga, á contar desde el día 1.º de Noviembre próximo, á la pensión que le fué concedida para continuar sus estudios sobre Metalografía en los Estados Unidos de la América del Norte, asignándole 600 pesetas para material y matrículas.

2.º Que se conceda á D. Olegario Fernández Baños tres meses de prórroga, á partir del día 3 de los corrientes, á la pensión que le fué concedida para continuar sus estudios sobre Geometría superior en Suiza, asignándole 200 pesetas para material y matrículas.

3.º Que se conceda á D. Juan Varela Gil seis meses de prórroga, á contar desde el día 1.º de Noviembre próximo, á la pensión que le fué concedida para continuar sus estudios sobre Anatomía Patológica, Macroscópica y Microscópica general y especial en Suiza, asignándole 200 pesetas para material y matrículas.

4.º Que dichas concesiones se entiendan hechas en la parte que graven el presupuesto vigente, quedando pendientes en lo demás de la resolución que se dicte en momento oportuno y ateniéndose en todo lo que no se disponga en la presente á las Reales órdenes de concesión de estas pensiones.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Jacobo Orellana Garrido, Repetidor temporal de español en la Institución Nacional de Sordomudos, de París, la consideración de pensionado durante el presente curso, asignándole la cantidad de 300 pesetas para gastos de viaje, con cargo al capítulo 3.º, artículo 1.º, concepto 2.º, del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Designada por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas para Repetidora de español en la Escuela Normal de Institutrices de Taru D.ª Rosalía Prado Moreno, Maestra Nacional de Moral de Calatrava (Ciudad Real),

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la mencionada Junta, ha tenido á bien conceder á dicha señora la consideración de pensionada durante un año, asignándole para gastos de viaje la cantidad de 300 pesetas, con cargo al capítulo 3.º, art. 1.º, concepto 2.º, del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 13 del corriente D. Miguel María Sojo y Alonso, Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios de las Universidades Central, Zaragoza, Santiago y Central, respectivamente, D. Eduardo Esteve y Fernández Caballero, D. Juan Bastero Serga, D. José González Salgado y D. Antonio Vives Escudero, pasen á ocupar en el Escalafón los números 135, 215, 305 y 406, con la antigüedad de 14 del corriente y sueldo anual, desde dicho día, de 9.000 pesetas, el primero; 7.000, el segundo, y 6.000 cada uno de los dos restantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Patología general y su Clínica,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que para proveerla se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares, tercero de los que establece el art. 4.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 30.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Jiménez Lomas Catedrático numerario de Lengua latina del Instituto general y técnico de Badajoz, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Huesca, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

Lo que se hace público á los efectos del art. 68 de la ley Electoral vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Francico Jiménez Lomas.

Catedrático numerario, por oposición, de Retórica y Poética del Instituto de Las Palmas por Real orden de 23 de Agosto de 1875, en la actualidad de Latín del de Huesca.

Es autor de una Gramática latína informada favorablemente por la Real Academia Española y por el Consejo de Instruccion pública.

Un Diccionario latino-español y español-latino con iguales informes.

Tiene publicados una colección de trozos latinos con anotaciones, una preceptiva literaria y oraciones y discursos de Cicerón con análisis retórico, y un estudio sobre la Mitología y varias traducciones de los clásicos latinos.

(Gaceta del 30.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Romeo Aparicio Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto general y técnico de Huesca, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Mahón, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

Lo que se hace público á los efectos del art. 68 de la ley Electoral vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 52 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D Francisco Romeo y Aparicio.

Catedrático de Matemáticas, en virtud de oposición y Real orden de 17 de Febrero de 1916, del Instituto de Mahón.

Doctor en Ciencias químicas.

Es autor de una obra titulada «Nociones y Ejercicios de Aritmética y Geometría», informada favorablemente por el Claustro del Instituto de Mahón.

(Gaceta del 30.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 10 de Febrero de 1916 para la provisión, en el turno de concursos que dicha Real disposición establece, de la Cátedra de Geografía general y de Europa y Geografía especial de España, vacante en el Instituto del Cardenal Cisneros, de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien nombrar para la expresada Cátedra al Catedrático numerario de Geografía é Historia del Instituto de Cuenca, don Francisco Morán y López, que actualmente la desempeña, con el sueldo anual de 4.500 pesetas, que hoy disfruta como comprendido en la octava categoría del Escalafón, y 1.000 más por razón de residencia. Tanto el sueldo de entrada como el aumento por residencia lo percibirá con cargo á la dotación asignada á la referida Cátedra por Real orden de 23 de Octubre de 1914, dejando, en su consecuencia, sin efecto la de 14 de Abril de 1916.

Asimismo ha dispuesto S. M. que se declare vacante la Cátedra de Geografía é Historia del Instituto de Cuenca, y que se anuncie su provisión al turno á que legalmente corresponda.

Lo que se hace público á los efectos de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Electoral vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Francisco Morán López.

Doctor en Filosofía y Letras, con la calificación de Sobresaliente.

Licenciado en Derecho civil y canónico.

Catedrático numerario de Geografía é Historia del Instituto de Cuenca, nombrado, en virtud de concurso, por Real orden de 13 de Julio de 1912, de cuyo cargo se posesionó el 26 del mismo mes.

Había sido en el Instituto de Zamora, por acuerdo del Claustro y nombramiento de la Dirección general, desde 3 de Noviembre de 1890 hasta 28 de Octubre de 1892, sustituto personal del Catedrático de Psicología.

En el mismo Instituto, y por nombramiento de la Dirección general, sirvió como Auxiliar supernumerario de Letras, desde 25 de Mayo de 1896 hasta 20 de Febrero de 1900, y como Auxiliar numerario desde esta fecha hasta ser nombrado Catedrático.

En dichos cargos ha explicado clases vacantes, intervenido en los trabajos de examen y sustituído á los numerarios en ausencias y enfermedades, especialmente al Catedrático de Geografía é Historia en la labor considerable de este Profesor en los cursos de 1898 al 1899 y de 1899 á 1900, en que tenía clases de los planes de estudios del 95, del 98 y del 99.

Prescindiendo de las sustituciones de otras Cátedras, dió las siguientes clases de Geografía é Historia.

Nociones de Geografía é Historia desde 1.° de Octubre de 1903 á 3 de Abril de 1904 y en Mayo, sirviéndola después sin interrupción desde 1.° de Octubre de 1904 á 26 de Febrero de 1906.

Geografía general y de Europa, de Febrero de 1906, por enfermedad y muerte del propietario, ocurrida en 26 de ese mes, hasta que tomó posesión el nuevo Profesor en 10 de Agosto de 1909.

Geografía general y de Europa, Enero, Febrero y Marzo de 1904, y del 14 al 20 de Abril del mismo año.

Geografía especial de España, desde el 7 al 14 de Enero y del 14 al 20 de Abril de 1904.

De Geografía especial de España estuvo encargado, por vacante de la asignatura, desde Febrero de 1906 hasta 10 de Agosto de 1909.

Historia Universal, Enero, Febrero y Marzo de 1904 y del 14 al 20 de Abril.

Historia Universal, vacante por enfermedad y muerte del propietario, desde Febrero de 1906 hasta 10 de Agosto de 1909.

Historia de España, el mes de Marzo de 1904 y desde el 14 al 20 de Abril.

Historia de España, sin interrupción, desde Febrero de 1906 hasta 10 de Agosto de 1909.

Por enfermedad del propietario sirvió las clases de Geografía é Historia del Bachillerato y de los Maestros desde 30 de Enero á 20 de Febrero de 1910, y las mismas clases del 16 al 20 de Marzo.

Sirvió las mismas seis clases desde 19 de Abril hasta 20 de Mayo del mismo año, por licencia que disfrutaba el propietario, comisionado para estudios de Historia por el Ministerio.

Sirvió las mismas seis clases desde 26 de Febrero hasta 23 de Abril de 1912 por igual licencia y comisión del propietario.

Como Catedrático ha servido las mismas clases durante dos años en el Instituto de Cuenca.

Habiéndose separado en el Instituto del Cardenal Cisneros, de esta Corte, las enseñanzas de Geografía é Historia, por Real orden de 23 de Octubre de 1914, formando de ella dos secciones, fué encargado por la misma Real orden de desempeñar interinamente la Sección de Geografía, empezando á servir sus clases en 3 de Noviembre de dicho año y continuando en su desempeño hasta hoy.

En ese Instituto del Cardenal Cisneros ha actuado, no sólo en los Tribunales de exámenes de Geografía, sino también, un año, en los de Historia de España y en los de Historia Universal y otros dos años en los de Psicología y Lógica y en los de Etica.

Ha intervenido igualmente en los tres años en unos 800 exámenes de grado de Bachiller.

Ha dado, además, por su iniciativa, en cada uno de los tres cursos, clase extraordinaria de Geografía general y de Europa, de asistencia voluntaria á los alumnos oficiales y libres autorizados para asistir.

Por tales trabajos se ha dirigido del Instituto al Ministerio una comunicación en 14 de Febrero de 1916, elogiando su actuación como Catedrático de Geografía y recomendando, por bien de ese Centro, la continuación de sus servicios, y le ha dado las gracias al Director en comunicación de 2 de Julio último, encareciendo su celo por la enseñanza.

Después, y con motivo de este concurso, la Dirección del mismo Instituto ha manifestado, como interpretación del deseo del Claustro, que se vería con mucho gusto su nombramiento en propiedad para la Cátedra de Geografía que tan á satisfacción de todos desempeña.

Ha publicado trabajos literarios en hojas periódicas y traducciones de algunos autores griegos.

Es autor de un estudio de las obras de Gabriel y Galán.

Fué comisionado por el Claustro del Instituto de Zamora en 18 de Febrero de 1907, para reformar el Cuestionario de exámenes de grados.

Fué comisionado por la Junta organizadora de los festejos oficiales celebrados en Zamora al conmemorarse el Centenario del Quijote, para pronunciar en el teatro Principal el discurso crítico de esa obra de Cervantes.

Ha sido, fuera de este Centro, Profesor, diez años, de Lengua griega.

Ha ejercido la Abogacía en Zamora desde 1.° de Mayo de 1887 hasta el 20 de Agosto de 1912.

Es Académico correspondiente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Es socio de número de la Real Sociedad Geográfica.

(Gaceta del 30.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer á D. Marcelino Pascua Martínez el derecho al título de Bachiller honorífico y á la devolución del pago hecho para la expedición del título de Bachiller, por hallarse comprendido en el art. 23 del Real decreto de 10 de Mayo de 1901, debiendo incoar ante el Ministerio de Hacienda el oportuno expediente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien, de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, nombrar en virtud de concurso, á D. Vicente Galbe y Sánchez-Palazuelos Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto general y técnico de Las Palmas (Gran Canaria), con la gratificación anual de 1.750 pesetas, que percibirá con cargo al presupuesto del Cabildo insular de la mencionada capital.

Lo que se publica á los efectos del art. 68 de la ley Electoral vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de visita de inspección girada á la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona en cumplimiento de la Real orden de 27 de Marzo último;

Considerando que no hubo deficiencia legal alguna en la aplicación del crédito concedido el año 1916 para gastos de material del Laboratorio, Museo y Escritorios comerciales del expresado Establecimiento;

Considerando que los demás extremos contenidos en el expediente no requieren la adopción de ninguna medida, por haberse dictado las resoluciones convenientes con anterioridad á esta visita de inspección ó por haber motivado en tiempo oportuno otro expediente que fué objeto de la debida tramitación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se considere terminado el expediente de visita de inspección girada á dicha Escuela y que se den las gracias al Inspector D. Cosme Parpal y Marqués, Catedrático de la Universidad de Barcelona, y al Secretario de la Inspección D. Luis G. Cortés Linares por el celo é inteligencia que han demostrado en el desempeño de su cometido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Comisario Regio de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Ramón Melgares Presidente del Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Gramática castellana, vacantes en las Escuelas de Comercio de Palma de Mallorca y León.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 30.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 26 de Septiembre próximo pasado D. José Gestoso Pérez, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, que figuraba en la octava categoría de las comprendidas en el Escalafón del Profesorado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se dé el ascenso reglamentario y, en su consecuencia, que el Profesor de término D. Francisco Mariño Peñalver, de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, pase á ocupar en el Escalafón el número 172, con la antigüedad de 27 de Septiembre del corriente año y sueldo anual, desde dicho día, de 4.000 pesetas, como comprendido en la octava categoría del mencionado Escalafón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERO.

(Gaceta del 30.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por don Manuel de Justo y Sánchez Blanco, Profesor de término, por oposición, de la Escuela Industrial de Madrid, en solicitud de que se dejen sin efecto las Reales órdenes sobre concesión de número doble en el Escalafón del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, y que se coloque á cada uno en el orden que corresponda por antigüedad de ingreso en el Profesorado de término de dichas Escuelas, sin tener para nada en cuenta los servicios prestados al Estado con anterioridad, sean de la clase que sean, y que caso de no accederse á esta petición se reconozcan al solicitante los servicios prestados sin interrupción desde Octubre de 1886 que ingresó como Ayudante numerario de la Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos;

Considerando que las Reales órdenes de 4 y 31 de Agosto último, como todas las demás que impugna el señor de Justo y Sánchez Blanco, han causado estado y este Ministerio carece de competencia para resolver sobre el fondo de las mismas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se desestime, por improcedente, el recurso que dicho interesado promueve y que se dé curso á la instancia en cuanto á la solicitud de reconocimiento de los servicios del recurrente para proveer lo que legalmente proceda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se tenga por vista y se archive la instancia elevada á este Ministerio por los señores Carrero Díaz, Ventura Bolaña, Bustinduy y Ximénez, Profesores de término de la Escuela Industrial de Jaén, por haber causado estado las Reales órdenes de 4 y 31 de Agosto del corriente año que los citados señores solicitan sean derogadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desierto el concurso para la provisión de la Cátedra de Industrias mecánicas que pueden existir en el hogar, por no reunir ninguno de los concurrentes las condiciones legales para ser nombrado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

(Gaceta del 30).

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Vista el acta de recepción definitiva de las obras de construcción de un muro de cerramiento en el Jardín Botánico de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, cuyo documento se halla suscrito por el Presidente y Vocales de la Junta administrativa de tales obras, el Arquitecto D. Isidoro de Benito, encargado de su dirección, y por la representación legal del contratista D. Sabino Álvarez;

Resultando que las obras se hallan en buen estado de conservación, sin que desde la fecha en que fueron recibidas provisionalmente hayan aparecido desperfectos ni variaciones apreciables;

Teniendo en cuenta que en el día de la fecha en que se ha levantado dicha acta termina el plazo de garantía determinado en la escritura de adjudicación de contrata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el acta de referencia y, en su consecuencia, acordar se consideren recibidas en sentido definitivo las obras antedichas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Apareciendo consignado en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 6.º, del nuevo presupuesto general para este Ministerio una partida de 15.000 pesetas con destino al sostenimiento del Seminario para Maestros de primera enseñanza, fundado en la provincia de Granada, bajo el sistema Manjón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre en firme á D. Andrés Manjón, Director del mencionado Seminario, la cantidad de 15.000 pesetas que para el mismo se consignan en el capítulo anteriormente citado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente incoado por D. Juan Soler Reverter, Maestro de Barcelona, en solicitud de ser declarado sustituído, por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D. Juan Soler Reverter, Maestro de Barcelona;

»Resultando que en este expediente obran certificaciones médicas en las que se hace constar que el Sr. Soler se encuentra imposibilitado, por falta de aptitud física y condiciones intelectuales, para poder continuar en el desempeño de su profesión;

»Resultando que este Maestro cuenta treinta y cinco años y seis días de servicios sin nota alguna desfavorable;

»Resultando que informan favorablemente la pretensión del Sr. Soler el Inspector provincial, Jefe de primera enseñanza y el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Visto el Real decreto de 12 de Abril de 1917;

»Considerando que en este expediente ha sido cumplido cuanto en relación al mismo previene el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión permanente propone que se acceda á lo solicitado por el Maestro de Barcelona D. Juan Soler Reverter, á que se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1917. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído por la Inspección de primera enseñanza de Canarias á instancias de la Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Pájara (Fuerteventura), doña Juana María de los Dolores Fajardo, por haber sido declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública por Real orden de 19 de Diciembre de 1916;

Resultando que la referida Maestra no estuvo al frente de su Escuela desde el 1.º de Septiembre de 1916 hasta el 7 de Octubre del mismo año, por haberle autorizado la Junta local de primera enseñanza á residir fuera de la localidad mientras se efectuaban reparaciones urgentes en su casa-habitación, desempeñando sin interrupción su destino desde esta última fecha;

Considerando que por los cargos imputados no puede exigirse responsabilidad alguna á la mencionada Maestra,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se deje sin efecto la Real orden de 19 de Diciembre de 1916, que declaró incursa en el art. 171 de la ley á la Sra. Fajardo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Canarias.

Ilmo. Sr.: En el expediente de D. José León Llarena, Maestro que fué de Cuba, solicitando una Escuela en la Península, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia elevada á este Ministerio por D. José León Llarena solicitando que se le reconozca el tiempo servido como Maestro en la isla de Cuba durante la dominación española, y se le conceda el derecho á optar por concurso de ascenso ó de traslado á Es-

cuelas Nacionales de sueldo y clase igual á la que ha desempeñado;

»Resultando que el interesado acompaña un testimonio notarial acreditando que el 19 de Enero de 1895 fué nombrado, en virtud de oposiciones, Maestro de la Escuela Elemental completa de varones de Las Mangas, en la provincia de Pinar del Río, con el haber anual de 600 pesos; que tomó posesión el 1.º de Febrero siguiente y cesó el 2 de Marzo de 1896, y que en 17 de Febrero de 1897 fué nombrado para la Escuela de igual clase y sueldo de Güira de Melena, provincia de la Habana, de la que se posesionó el 17 del mismo mes;

»Resultando que en su instancia manifiesta el Sr. León que por hallarse enfermo no pudo solicitar su cese en esta Escuela ni repatriarse á España al declararse la independencia de Cuba;

»Resultando que el Negociado del Ministerio es de parecer que se desestime la solicitud, y la Sección propone que se oiga á este Consejo;

»Considerando que el Sr. León hizo tácitamente renuncia de los derechos que como Maestro de Ultramar podían corresponderle, no repatriándose al cesar la soberanía española en la isla de Cuba y dejando transcurrir tantos años sin solicitar su reingreso en las Escuelas de la Península,

»Esta Comisión opina que procede denegar la petición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á doña Pilar Guimerá, Maestra de Hombrados (Guadalajara), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado por D.ª Felicidad Tejerina y Caballero, Maestra de Ocón de Villafranca (Burgos), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado por D. Felipe Fernández Aguilar, Maestro de Tajarja (Granada), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente incoado por D. Antonio Portela Expósito, Maestro de Campofrío (Huelva), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado por D. Angel Alvarez González, Maestro de Vierdes (León), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado por D.ª María Teresa Vicente Romero, Maestra de Madrigal de las Torres (Ávila), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado por D.ª Emiliana Bueno Hernando, Maestra de Brazacorta (Burgos), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado por D.ª Antonia Sempere Rico, Maestra de Tahull (Lérida), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesa-

da la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado por D.ª Angeles Iglesias Udías, Maestra de Inclán (Oviedo), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado por D.ª Mercedes Lostán Blasco, Maestra de Ráfales (Teruel), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado por D.ª María Araceli Fernández Fanjúl, Maestra de Infiesto (Oviedo), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado por D.ª Arsenia Córdoba y Oña Maestra de Buyezo (Santander), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado por D.ª Joaquina Utrilla Sellés, Maestra de Baracaldo (Vizcaya), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatato.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado por D. Antonio Soler Martí, Maestro de Balazote (Albacete), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Visto el expediente incoado por D. Hilario Sierra Expósito, Maestro de Suesa (Santander), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado por D. Gabriel Vega y Álvarez, Maestro de Penzol (Oviedo), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Silvestre Pastor Fernández, Maestro de Sobradillo (Salamanca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Manuel Justo Alcaine, Maestro de Sobradiel (Zaragoza), y

cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Bernardo Muñoz Ibarra, Maestro de Cuevas de Velasco (Cuenca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Miguel Pareja Reyes, Maestro de Tomelloso (Ciudad Real), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Ciudad Real.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Luis Villacañas Chinchilla, Maestro de Guarromán (Jaén), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Jaén.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Dolores Font de le Vell, Maestra de Barcelona, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña María Purificación Amaro Morales, Maestra de La Granjuela (Córdoba), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Córdoba.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña María Aixurigué Castellón, Maestra de Santa Cruz de Grio (Zaragoza), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Hipólito Tejedor Miguel, Maestro de Larrauri (Vizcaya), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Vizcaya.

Dirección general de Bellas Artes.

Catálogo Monumental y Artístico.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio con fecha 18 de Julio último por D. Isidro Boronat Garrigues, encargado por Real orden de 10 de Enero de 1916 de redactar el Catálogo Monumental y Artístico de la provincia de Canarias, expresando que cuando se hallaba trabajando en los preliminares de dicho Catálogo se vió en la necesidad de suspender su labor á causa de una enfermedad, extremo que acredita acompañando la certificación facultativa correspondiente; que en la actualidad puede ya proseguir la tarea que se le encomendó y que, por lo mismo, solicita que se transfiera al Presupuesto corriente la consignación que le corresponde, y que se refería al de 1916, para hacer efectivas las mensualidades correspondientes;

Considerando que habiendo terminado en el mes de Septiembre de 1916 el plazo de ocho meses que le fué señalado al solicitante para la realización del trabajo que se le encomendaba, es indudable que ha caducado el encargo que se le confió, sin que pueda alegarse contra esta caducidad la enfermedad de que ahora se habla en la instancia, toda vez que de ella no se dió conocimiento á la Superioridad en fecha oportuna, sino diez y seis meses después de la fecha en que los trabajos del Catálogo quedaron en suspenso;

Considerando que no puede accederse á la pretensión del solicitante de que le sean satisfechas las mensualidades que le restan, después de las cuatro de trabajos preliminares que

ya le fueron abonadas, por no haber justificado con la oportuna certificación haber hecho entrega de la labor correspondiente á estos cuatro meses restantes á la Comisión mixta organizadora de las provinciales de Monumentos para su examen y aprobación, requisito indispensable para que pueda ordenarse el pago, con arreglo á lo dispuesto en el núm. 1.° de la Real orden de 29 de Marzo de 1916; justificación que, por otra parte, no podría ya ser admitida sino en el caso de una rehabilitación, que se considera improcedente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se declare definitivamente caducado el encargo que se hizo á D. Isidro Boronat y Garrigues para la formación del Catálogo Monumental y Artístico de la provincia de Canarias por Real orden de 10 de Enero de 1916, sin que haya lugar á lo que en su instancia solicita con relación al abono de las mensualidades que no ha percibido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Patología general y su Clínica, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 15 del Real decreto citado, condición que habrá de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 25 de Octubre de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 30).

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 500 pesetas, con cargo al crédito de 36.000 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios y de la Mujer, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1917

(Continuación.)

41.700.—El último cartucho. Drama episódico militar, en cuatro actos, por D. Jaime Molgosa Valls. Arreglado por don Luis Suñer Casademunt.—Barcelona, Félix Costa, impresor. Sin año (1916); 8.°, con 69 páginas (8.642).

41.701.—Los pastorcillos en Belén ó el Nacimiento del Mesías. Drama sacro, en cinco actos, divididos en 24 cuadros, en verso, refundido y arreglado por D. Luis Sueñer Casademunt.—Barcelona, Félix Costa, impresor. Sin año (1916); 8.°, con 99 páginas (8.643).

41.702.—Manual de expedientes posesorios y de dominio ajustados á la ley Hipotecaria de 16 de Diciembre de 1909 y á su Reglamento de 6 de Agosto de 1915, comentado por la Redacción de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales».—Madrid, Imprenta de «El Consulto»; 1916; 8.°, con 263 páginas (26.027).

41.703.—«El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales». Periódico de Administración y de justicia municipal. Año 1916, 64 de su publicación; números 1 al 60, Enero á Diciembre. Director, D. Manuel Abella y Fuertes.—Madrid, Imprenta de «El Consultor», 1916; folio, con 504 páginas (26.028).

41.704.—Las señales marítimas en España, por D. Juan Gutiérrez Gracia y D. Evaristo Rodríguez Arranz.—Madrid, F. Jiménez, impresor, 1916; 4.°, con 246 páginas y una de erratas (26.029).

41.705.—Memorias de un hombre de acción. La ruta del aventurero. Novela, por D. Pío Baroja y Nessi.—Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, 1916; 8.°, con 428 páginas (26.030).

41.708.—Estética y erotismo de la pena de muerte. Estética y erotismo de la guerra, por D. Rafael Causinos-Assens.—Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, 1916; 8.°, con 219 páginas y una de colofón (26.031).

41.707.—Los caballeros de la cruz, por D. Ricardo León y Román.—Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, 1916; 8.°, con 325 páginas (26.032).

41.708.—El Zaragozano en 1917. Calendario arreglado al santoral y meridiano de Cataluña, por D. Joaquín Yagüe é Ibáñez.—Barcelona, J. Valls, 1916; 8.°, con 48 páginas (8.644).

41.709.—Goyescas ó Los majos enamorados. Drama lírico, en un acto y tres cuadros, por D. Enrique Granados Campiña. Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con 195 páginas (8.645).

41.710.—Intermezzo, por D. Enrique Granados Campiña. Ejemplar manuscrito; folio, con cuatro hojas (8.646).

41.711.—Gramática comparada anglo-española (estudio crítico de las oraciones impersonales), por D. Julián Vicente Sancho Bruño.—Valencia, Imprenta Hijos de F. Vives Mora, 1917; 8.°, con 62 páginas (1.349).

41.712.—Toxos é froles. Capricho marcha, por D. José Power

Reta.—Madrid, Bonifacio Olmeda, 1917; folio, con seis páginas (26.033).

41.113.—Manual de la carrera de enfermeras, para uso de las Hijas de la Caridad españolas, por D. Ramón Jiménez García, D. Dionisio Herrero y García, D. José de Unzaga y Rodríguez y D. Luis Jiménez y Guinea.—Madrid, Imprenta del Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús, 1917; 8.°, con 490 páginas (26.034).

41.714.—Camí D'Estels. Poema dramatic en nou quadres repartis en quatre actes, original. Música del Maestro Joan Vidal i Roda. Letra por D. Miguel Enriqch Silvestre.—Barcelona, Imprenta de Francisco X. Altés, 1916; 8.°, con 76 páginas (8.647).

41.715.—Ordenanzas del Ejército. Cartilla gráfica de las obligaciones del soldado, por D. Joaquín Daganzo Jimeno.—Valencia, Imprenta Militar de J. Fernández Almela. Sin año. (1917); 8.°, con 33 páginas (1.350).

41.716.—La cruz, la estrella, la espada, por D. Enrique Vázquez de Aldana.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 73 páginas, tres de índice y colofón (26.035).

41.717.—Rosalía de Castro. Notas biográficas, por D. Augusto González Besada.—Madrid, Imprenta de V. Rico, 1917; 8.°, con 151 páginas (26.036).

41.718.—Más chulo que un ocho. Novela, por D. Joaquín Belda y Carreras.—Madrid, Imprenta de V. Rico, 1916; 8.°, con 120 páginas (26.037).

41.719.—Memorias maravillosas de Cervantes. El crimen de Avellaneda, por D. Atanasio Rivero y Azpiri.—Madrid, Imprenta de V. Rico, 1916; 8.°, con 224 páginas (26.038).

41.720.—Los niños del Hospicio. Melodrama, en seis actos, original, por D. Gonzalo Jover Hernáinz y D. Salvio Valentí Calbetó.—Madrid, Tipografía Universal, 1917; 8.°, con 120 páginas (26.039).

41.721.—D'Angel á Santa. Carta Dialech, en un acte y en vers, pera teatre d'infants, original, por D. Manuel Rocamora y Rivera.—Barcelona, Imprenta Editorial Barcelonesa, 1916; 8.°, con 26 páginas (8.648).

41.722.—Zanga. Tango argentino, por D. Vicente Pastallé y Comellas y D. Juan Viladomat Massanas.—Barcelona, Litografía é Imprenta de Música, de Joaquín Mora. Sin año, 1916; folio, con dos páginas y portada (8.649).

41.723.—Colección de canciones, tituladas: Corazón, corazón. La molinera holandesa. Demoiselle, demoiselle, por D. Francisco Yust García.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con tres hojas (26.640).

41.724.—Colección de canciones, tituladas: La jacarandosa. No te lo creas. Al ver, por D. Francisco Yust García.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con tres hojas (26.041).

41.725.—Colección de canciones, tituladas: De mi molino. Dame el guanajo. ¡Oh rubia bella!, por D. Francisco Yust García.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con tres hojas (26.042).

41.726.—Album Emilia Peñalva. Colección de canciones. Cosas de Asturias. Soy de Chiclana. Cuba española (guajiras). Letra de D. Juan Vivas. Música por D.ª Emilia Peñalva Lozano.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cuatro hojas (26.043).

41.727.—Album Vivas. Colección de canciones. Vida mía. Campana de gloria. ¡Viva Valencia!, por D. Juan Vivas Gómez, la letra y la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cuatro hojas (26.044).

41.728.—Album Vivas. Colección de canciones. Gran jota aragonesa. La flamenca. Jota de alba, por D. Juan Vivas Gómez la letra y la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cuatro hojas (26.045).

41.729.—Album Vivas. Colección de canciones. Fiesta jerezana. La Polonia. La caminante, por D. Juan Vivas Gómez la letra y la música.—Ejemplar manuscrito; 4.°, apaisado, con cuatro hojas (26.046).

41.730.—Tratado social de la limosna. Libro utilísimo á las familias, así como á los señores Párrocos y Maestros, compuesto conforme al espíritu del Evangelio, común sentir de los Santos Padres y filósofos y adaptado á los principios de la más sana Sociología, por D. Modesto Nájera López de Tejada. Alicante, Imprenta de la Viuda de Luis Esplá, MCMXVI; 8.°, con VIII-273 páginas y dos de índice (193).

41.731.—Consuelito (canción-vals español). ¡¡No voy!! (couplet-vals). El mechero automático (canción), por D. Bernardo García y Nimo, la letra, y D. Domingo Ortega Riaza, la música. Ejemplar manuscrito; folio, con seis hojas (26.047).

41.732.—Estudio comparativo de Sintáxis francesa y española, por D. Pedro José Casasús Lacasa.—Gijón, Imprenta de «El Noroeste», 1916; 8.°, con 112 páginas (272).

41.733.—Proyecto de urbanización de la rambla de San José, por D. Eusebio Bona y Puig.—Barcelona, Fotografía del autor, 1916; dos fotografías de 12 por 21 centímetros (8.650).

41.734.—Prontuario de Geografía universal, por D. Alfonso Retortillo y Tornos.—Madrid, Imprenta de Julio Cosano. Sin año (1916); 4.°, con XV-134 páginas (26.048).

41.735.—Las Prisiones de Valencia y su provincia, por don Gustavo Landrón y Acosta.—Valencia, Imprenta Domenech y Taroncher, 1917; 8.°, con XV-1 de índice y 327 páginas (1.351).

41.736.—Salomón tercero. Sainete, en un acto y tres cuadros, en prosa original. Música del Maestro D. Rafael Calleja. Letra por D. Ramón Díaz Mirete.—Ejemplar escrito á máquina; 8.°, con 73 hojas (26.049).

41.737.—Tratado de Derecho civil español. Tomo V. Parte especial. Derecho de sucesión. Mortis causa, por D. Calixto Valverde y Valverde.—Valladolid, Talleres tipográficos de Cuesta, 1916; 4.°, con 629 páginas (338).

41.738.—Química orgánica. Estudio de la serie cíclica aplicada á las ciencias médicas, por D. Obdulio Fernández y Rodríguez.—Madrid, Imprenta de Hijos de Nicolás Moya, 1917; 4.°, con VIII-422 páginas y una de erratas (26.050).

41.739.—Metodología de la Nomenclatura química, por don Alberto de San Román y Rouyer.—Madrid, Casa Bailly-Baillière, 1917; 8.°, con 51 páginas (26.051).

41.740.—Guía práctica para conservar y reconstituir el color del cabello, por Emilmet, seudónimo de D. Dionisio Martínez García.—Sin lugar (Barcelona). Julio Torrelas. Sin año (1917); 16.°, con 24 páginas (26.052).

41.741.—Opera Omnia. Volumen I. La lámpara maravillosa. Ejercicios espirituales, por D. Ramón del Valle-Inclán y Montenegro.—Madrid, Imprenta Helénica, 1916; 8.°, con 257 páginas y una de colofón (26.053).

41.742.—¿Consuelito?... (canción-vals español). Mi guitarra y mis penas (canción andaluza, bolero). Sultana feliz (couplet-habanera), por D. Bernardo García y Nimo, la letra, y D. José Varela Silvari, la música.—Ejemplar manuscrito; folio, con seis hojas (26.054).

41.733.—Aixa. Chavalina. La cantinera del 6.°, por D. Aurelio Cortecero de la Cuerda, la letra, y D. Esteban del Valle Hermosa, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (26.055).

41.744.—La hija del Yorio. Tragedia, en tres actos, original de Gabriele d'Annunzio. Traducida por D. Felipe Sassone y Suárez.—Ejemplar escrito á máquina; tres cuadernos en 8.°, con 42 páginas el acto primero, 51 el segundo y 36 el tercero (26.056).

41.746.—Album Emilia Peñalva. Colección de canciones tituladas: Cosas de chinos. La más completa. La vagabunda. Letra de D. Ignacio Muñoz. Música por D.ª Emilia Peñalva Lozano.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cuatro hojas (26.058).

41.747.—Las enfermades de la vid, por D. José Sancho Adellac.—Toledo, Establecimiento tipográfico de Rafael G. Menor, 1916; 8.°, con 120 páginas, una de índice y dos láminas (208).

41.748.—Album Cataluña. Comprende los siguientes números: 1.°, La Pamperita. 2.°, Mi carcelero. 3.°, Mis flores, por don Juan Costa Casals.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cuatro hojas (1.352).

41.749.—Album Costagalle. Comprende los siguientes números; 1.°, De mi Valencita. 2.°, Mis canteras. 3.°, Fado 33. 4.°, Del

Camaguey. 5.°, ¡¡Charlot, Charlot!!, por D. Juan Costa Casals, la música, y D. Vicente Gallego Colom, la letra.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con 11 páginas de música y cinco de letra (1.353).

41.750.—Servicio militar. Instrucciones útiles al recluta, por D. Miguel Jiménez y Jiménez, D. Alberto de Burgos y D. Miguel Galiano.—Sevilla, Imprenta de Eulogio de las Heras, 1917; 8.° menor, con 22 páginas (917).

41.751.—Educación física teórico-práctica, por D. Isaías Bobo-Díez.—Valladolid, Imprenta y Librería viuda de Montero, 1917; 4.°, con 173 páginas y una de índice (339).

41.752.—Los buques submarinos actuales, su construcción, armamentos, maniobras, táctica y empleo en la defensa de las costas y en la guerra naval, por D. José Lluzar Rodrigo.—Madrid, Imprenta Bailly Baillière, 1916; 8.°, con 440 páginas y 110 figuras (2.659).

41.753.—La expiación de una falta. Drama, en tres actos y en prosa, por D. Ramón Puig y Pastor.—Valencia, Imprenta y Papelería de N. Regolf, 1917; 8.°, con 37 páginas (1.354).

41.754.—Guía Pedromingo. Guadalajara y su provincia, 1917. (Año primero de su publicación), por D. Vicente Pedromingo de la Riva.—Guadalajara, Establecimiento tipográfico de Sucesores de Antero Concha, 1917; 8.°, con 240 páginas (87).

41.755.—Manual práctico de Jardinería y Floricultura, por D. Julián Sánchez Gavarret y D. José María de Soroa y Pineda.—Madrid, Imprenta de Fortanet, 1917; 4.°, con VI-329 páginas (26.060).

41.756.—El viaje del amor. Fantasía cómico-lírica, en un acto, dividido en seis cuadros, original de D. Enrique Paradas y D. Joaquín Jiménez. Música por D. Cayo Vela Marqueta y don Enrique Bru Albiñana.—Ejemplar manuscrito; folio, con 21 página (26.061).

41.757.—La tarasca. Sainete, en un acto y cinco cuadros, original de D. Luis de Larra y D. Enrique Manso. Música por D. Vicente Lleó Balbastre.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con 15 páginas (26.062).

41.758.—Serafín el pinturero ó contra el querer no hay razones. Sainete lírico, en dos actos, divididos en cuatro cuadros, en prosa, original de D. Carlos Arniches y D. Juan G. Renovales. Música por D. Luis Foglietti Alberola y D. Celestino Roig Pallarés.—Ejemplar manuscrito; folio, con 22 páginas (26.063).

41.759.—Marcial Hotel. Zarzuela, en un acto, dividido en tres cuadro. Letra de D. Miguel Mihura Alvarez y D. Ricardo González del Toro. Música por D. José Padilla Sánchez.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con 25 páginas (26.064).

41.760.—El abanico de la Pompadur. Vodevil, en tres actos, de D. Ramón Asensio Más y D. Juan José Cadenas. Música por D. Rafael Calleja Gómez y D. Luis Foglietti Alberola.—Ejemplar manuscrito; folio, con 33 páginas (26.065.)

41.761.—La Europea. Revista, en unacto. Letra de D. Antonio M. Viérgol. Música por D. José Padilla Sánchez y D. Rafael Palacios Verdenilli.—Ejemplar manuscrito; folio, con 35 páginas (26.066).

41.762.—Miss Cañamón. Opereta, en tres actos, por D. Emilio Gonzalez del Castillo y D. Pedro Badía y Ribalta.—Ejemplar manuscrito; folio, con 48 páginas (26.067).

41.763.—La señorita del cinematógrafo. Opereta, en tres actos, por D. Emilio González del Castillo y D. Pablo Luna Carné.—Ejemplar manuscrito; folio, con 57 páginas (26.068).

41.764.—Primera colección Juan Costa, que comprende los números siguientes: 1.°, Chulapos y chulapillas. 2.°, Pobre gitana. 3.°, La equitación. 4.°, El valiente. 5.°, Mi pañolón. 6.°, El Continental. 7.°, Hacia la fuente. 8.°, Soleares Blanquita. 9.°, Viva el schotis. 10, El Guirri. 11, Lo más castizo. 12, Flecos y flores, por D. Juan Costa Casals.—Ejemplar manuscrito, 4.° apaisado, con 25 hojas (1.355).

41.765.—Segunda colección Juan Costa, que comprende los números siguientes: 1.°, La parisina. 2.°, La pizpireta. 3.°, Fiero apache. 4.°, ¡¡Tomasa!! 5.°, Sangre malagueña. 6.°, Besando la reja. 7.°, No y no. 8.°, La alegría del barrio. 9.°, Maja de raza. 10, La gachíbilis. 11, La naranjera. 12, Raza malagueña, por D. Juan Costa Casals.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con 11 hojas (1.356).

41.766.—Método de Corte de la Sociedad mutua de Maestros sastres, de Barcelona, La Confianza, por D. Jaime Perales y Almuni.—Barcelona, Tipografía de la Viuda de Luis Tasso, 1916; folio mayor, con 303 páginas (8.652).

41.767.—Romances del camino, por D. Felipe Cortines y Murube.—Madrid, Fortanet, MCMXVI; 8.°, con 224 páginas y una de colofón (973).

41.768.—Elogio de Sevilla. Crónicas y artículos, por D. Felipe Cortines y Murube.—Madrid, Fortanet, MCMXVI; 8.°, con 286 páginas y una de colofón (974).

41.769.—Gramática de la Lengua francesa (primero y segundo cursos), por D. Francisco Sales Meilhon.—Madrid, Imprenta de los Hijos de M. G. Hernández, 1916; 16.°, con 260 páginas (26.069).

41.770.—Trozos de traducción y lecturas francesas, con unas nociones completas de pronunciación y ejercicios prácticos, por D. Ernesto Portuondo y Loret de Mela.—Madrid, Imprenta de los Hijos de M. G. Hernández, 1916; 16.°, con 194 páginas (26.070).

41.771.—Álbum A. C. A. Bailables para banda: 1.°, El Coronel. 2.°, Un recuerdo. 3.°, La hilandera. 4.°, Isabelita. 5.°, El aristócrata. 6.°, Solita. 7.°, Valencia. 8.°, Un pensamiento. 9.°, Marina. 10, Soledad. 11, Antoñito. 12, La esclava, por don Antonio Caravaca Alpañez.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con 13 hojas (1.357).

41.772.—Álbum M. C. R. Bailables para banda: 1.°, ¡Siempre adelante! 2.°, Lejos de tí. 3.°, Felicidad. 4.°, Aurora. 5.°, Morenito. 6.°, Pensando en tí. 7.°, El cazador. 8.°, En un baile. 9.°, Conchita. 10, Eulalia. 11, El clavel blanco. 12, Panchita, por D. Antonio Caravaca Alpañez.—Ejemplar manuscrito, 4.° apaisado, con 12 hojas (1.358).

41.773.—Mack Bull. Drama, en cuatro actos, original, por D. Manuel A. Bedoya y Lerzundi y D. Ramón Caralt Sanromá. Ejemplar manuscrito; cuatro cuadros, en 8.°, con 51 páginas el acto primero, 37 el segundo, 29 el tercero y 20 el cuarto (26.071).

41.774.—Rudimentos de Ética ó Filosofía moral, por D. Ricardo Espejo de Hinojosa.—Valencia, Tipografía Moderna, á cargo de Miguel Gimeno, 1917; 8.°, con 68 páginas (1.359).

41.775.—Prácticas de Lengua castellana, para alumnos de Institutos, Seminarios, Escuelas Normales, etc., por D. Pedro Lemus y Rubio.—Murcia, Tipografía de los Sucesores de Nogués, 1916; 8.°, con VIII-244 páginas y cuatro de índice y erratas (96).

41.776.—Las mujeres de hoy. Monólogo, en prosa, por don Demófilo Fernández Guerrero.—Almería, Imprenta de Peláez, 1917; 8.°, con 13 páginas (75).

41.777.—¡Vaya... vaya! (tango), por D. Juan Vivas Gómez, la música, y D. Marcelo Espiga Codina, la letra.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (26.072).

41.778.—Dulces recuerdos (canción vals español). Cestito de rosas (pregón). Al recordar... (couplet), por D. Bernardo García y Nimo, la letra, y D. Julián Rosell, la música.—Ejemplar manuscrito; folio, con cinco hojas (26.073).

41.779.—Marinero boga (barcarola), por D. Bernardo García y Nimo, la letra, y D. Manuel Peiró, la música.—Ejemplar manuscrito; folio, con dos hojas (26.074).

41.780.—Quiero besarte (cuplet). Añoranzas (canción), por D. Bernardo García Nimo, la letra, y D. Domingo Ortega Riaza, la música.—Ejemplar manuscrito; folio, con tres hojas (26.075).

41.781.—La hermosa gitana (tonadilla española). Quiero gozar (cuplet schotis), por D. Bernardo García y Nimo, la letra, y D. Juan Costa Casals, la música.—Ejemplar manuscrito; folio, con cuatro hojas (26.076).

41.782.—Escuela superior de piano, dividida en tres volúmenes, correspondientes á los tres años de dicha enseñanza; volúmenes del sexto, séptimo y octavo año, por la Sociedad

Didáctico-Musical.—Madrid, Litografía Anser, 1916; tres tomos en folio, con 108 páginas el año sexto, 100 el año séptimo y 107 el octavo, con portada (26.077).

41.783.—Breves apuntes de teoría de la música, por D. Arturo Arenas Santamaría.—Barcelona, Imprenta de J. Ruiz Romero, 1917; 4.°, con 109 páginas y una de índice (8.653).

(Continuará.) (*Gacetas* del 7, 8 y 10 de Junio.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ORDEN

Vistos los expedientes á instancias de D. Ignacio Gómez, Maestro de Infantes; D. Mateo Ranz, de Villarrubia; D. Rafael A. Ramos, de Tomelloso; D. Miguel Pareja, de Tomelloso; don Luis Cabañas, de Almagro; D. Domingo Miras, de Campo de Criptana; D. Manuel Fernández, de Almodóvar; D. Benjamín Fernández, de Villahermosa; D. Arsenio G. García, de Torralba; D. Enrique Ramón, de Fernancaballero; D. Rafael González, de Santa Cruz de Mudela; D. Pedro Bueno, de Argamasilla de Calatrava; D. Joaquín Borlado, de Almodóvar; D. Valentín Sevilla, de Bolaños; D. Andrés de Auta, de Puertollano; don Pedro Bernal, de Ciudad Real; D. Felipe Naranjo, de Calzada; D. Laureano López, de Almagro; D.ª Encarnación Fernández, Maestra de Miguelturra; D.ª Alvara Núñez, de Torrenueva; D.ª Petra Rapados, de Alcázar; D.ª Dolores Martínez, de Argamasilla; D.ª Josefa Ahujetas, de Tomelloso; D.ª Inocencia López, de Almagro; D.ª Joaquina Fernández, de Aldea del Rey; D.ª María Palomero, de La Solana; D.ª Josefa Navarro de Villalón de la Fuente; D.ª Margarita Torrens, de Almodóvar; D.ª Concepción Acuña, de Valdepeñas; D.ª Emilia Mora, de Puertollano, D.ª Prado Mena, de Villamayor; D.ª Purificación Rodríguez, de Valdepeñas; D.ª María Fernández, de Infantes; D.ª Isidora Rambal, de Pedro Muñoz; D.ª Francisca Muñoz, de Almodóvar; D.ª María Benítez, de Miguelturra; D.ª Delfina Alaiz, de Piedrabuena; D.ª Josefa Izquierdo, de Criptana; doña María Oviedo, de Viso del Marqués; D.ª Florentina Grau, de Almadén; D.ª Amparo Janez, de Torralba; D.ª Manuela Aguilera, de Malagón; D.ª Dionisia Pérez, de Criptana; D.ª Sofía Roig, de Puertollano; D.ª Ramona Sánchez, de Torralba y doña Norberta Rodrigo, de Tomelloso, solicitando diferencias de retribuciones;

Teniendo en cuenta que no presentan copia del convenio de retribuciones,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar las instancias.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

Arquitectura escolar.

ORDEN

Vista la propuesta acordada por esa Corporación municipal de su digna presidencia en sesión del 1.° del corriente mes para la dirección de las obras de construcción de un edificio escolar en esa localidad,

Esta Dirección general ha dispuesto nombrar á D. Francisco Lamolla Arquitecto director de las mencionadas obras.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 16 de Octubre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Novales (Huesca).

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.° y 5.° del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudante gratuito, una en la Sección de Letras y otra en la de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Figueras.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veintiún años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó en la de Ciencias, ó hechos los ejercicios del grado, debiendo, para tomar posesión, presentar el correspondiente diploma.

Acreditar, además, algunas de las circunstancias que á continuación se expresan:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza relativa á materias de dicha Sección.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta las dos de la tarde del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Barcelona, 19 de Octubre de 1917.—*El Rector accidental*, EUGENIO MASCAREÑA.

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.° y 5.° del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante, con destino al Instituto general y técnico de Pontevedra (Sección de Ciencias).

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid;* en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Santiago 25 de Octubre de 1917.—*El Secretario general*, PAULINO OTERO.

(*Gaceta* del 31.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VIII — Viernes 9 de Noviembre de 1917 — Núm. 90

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes á D. Rafael Andrade y Navarrete.

Idem nombrando Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes á D. Felipe Rodés Baldrich, Diputado á Cortes.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden aprobando los presupuestos de la Casa Juan Martín, de esta Corte, que comprenden los muebles y material de carpintería necesarios para el ensanche de la Residencia de Estudiantes hasta 200 plazas.*

Real orden concediendo las pensiones que se indican para ampliación de estudios en el extranjero.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo que la provisión de la Cátedra de Lengua inglesa, vacante en la Profesional de Málaga, se agregue á la convocatoria hecha en turno de oposición entre Auxiliares para proveer iguales Cátedras de las Escuelas de Oviedo, Palma de Mallorca y Santander.*

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden declarando desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la Cátedra de Tecnología mecánica y Ferrocarrarriles, vacante en la Escuela Central, y disponiendo que su provisión se anuncie al turno de oposición.*

ESCUELA CENTRAL DE IDIOMAS.—*Real orden disponiendo que en dicha Escuela se establezca, en la forma que se expresa, un curso de Perfeccionamiento y ampliación de estudios de Francés con Elementos de Historia de la Lengua y Literatura francesa.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden declarando de beneficencia particular docente la Escuela de niñas instituída en Guecho, barrio de Algorta, por D. Andrés de Cortina y Piñaga.*

Real orden declarando de beneficencia particular docente la Escuela de D.ª Teresa González, en Treguajantes (Logroño).

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS. — *Real orden nombrando Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino, á D. José Eurípides de Escoriaza.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA. — *Reales órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan y que han sido formuladas, respectivamente, por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bilbao; D.ª Parmenia Gambau Reales, Maestra de El Pueyo de Jaca (Huesca); D. Juan Cavero Jabana, Maestro de Alerre (Huesca); D.ª María del Pilar Valbuena, Maestra de Garaño (León); D. Francisco Mallol y Sala, Maestro de la Práctica aneja á la Normal de Maestros de Alicante; D. Guillermo Martín Corrales, Maestro de Carpio de Bernardo (Salamanca), y D. José Morte Molina, Maestro de Sevilla.*

Real orden aprobando el nombramiento expedido por el Patronato de la Escuela de Hazas (Santander) de Maestro de la misma á favor de D. Gregorio Gallardo Oteruelo.

Reales órdenes de concesión de licencia á favor de las Maestras y Maestro que en las mismas se expresan.

Real orden declarando jubilado por imposibilidad física á D. Deogracias Fernández Blanco, Maestro de Renedo de Esgueva (Valladolid).

Reales órdenes concediendo la jubilación por edad á los Maestros en las mismas mencionados.

Real orden concediendo la excedencia á don Luis Juesas Latorre, Maestro de Suárbol (León).

Reales órdenes concediendo las subvenciones que en las mismas se detallan con destino á las Cantinas escolares que también se expresan.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden nombrando Directora honoraria de la Normal de Maestras de esta Corte á D.ª Carmen Rojo y Herráiz.*

Real orden nombrando á D.ª María Vilela sustituta de la Auxiliar de la Sección de Letras de dicha Escuela D.ª María Jardiel.

Idem íd., en virtud de oposición, Inspector de primera enseñanza de Las Palmas (Canarias) á D. Francisco Abad Gallego.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Real orden confirmando en el cargo de Arquitecto director de las obras de conservación de los edificios dependientes de este Ministerio en Baleares á D. Gaspar Bennazar y Moner.*

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS. *Real orden nombrando á D. Enrique Blanco Secretario de dicha Escuela.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.— *Anunciando que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que se indican para tomar parte en las oposiciones á la Cátedra de Patología médica y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Anunciando al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Lengua inglesa, vacante en la Profesional de Málaga.*

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Anunciando al turno de oposición libre la*

provisión de la Cátedra de Tecnología mecánica y Ferrocarriles, vacante en la Escuela de Madrid.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Admitiendo á don José Encinas Muñagorri y D. Angel Rodríguez Camarón á las oposiciones anunciadas para proveer las Cátedras de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Baeza y Málaga.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el primer trimestre del año 1917.* (Continuación.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Orden desestimando las instancias que, en solicitud de diferencias de retribuciones, han presentado los Maestros y Maestras que en la misma se detallan.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

SERVICIO DE GEOGRAFÍA.—*Convocando á concurso para proveer 12 plazas de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.*

Convocando á concurso para proveer 60 plazas de Topógrafo Auxiliar tercero de Geografía.

Idem íd. para proveer 11 plazas de Delineantes aspirantes.

Reales decretos.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes Me ha presentado D. Rafael Andrade y Navarrete, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

(*Gaceta* del 4).

En atención á las circunstancias que concurren en D. Felipe Rodés Baldrich, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

(*Gaceta* del 4.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y con lo informado por la Sección de Contabilidad de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar los presupuestos de la Casa Juan Martín, de esta Corte, que comprenden los muebles y material de carpintería necesarios para el ensanche de la Residencia de Estudiantes hasta 200 plazas, cuyo total importe de 8.641,80 pesetas deberá ser librado á favor del Habilitado de la mencionada Junta, D. Felipe Clemente de Diego y Gutiérrez, con cargo al capítulo 3.º, art. 1.º, concepto 3.º, del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Habilitado de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder las siguientes pensiones, en la parte que graven el Presupuesto corriente, quedando para el resto, pendientes de la resolución que se dicte en tiempo oportuno:

Á D. Antonio Ruiz Miró, Profesor de la Escuela Industrial de Santander, una de un año para hacer en Zurich (Suiza) prácticas de Electroquímica, con 350 pesetas mensuales, 450 para viajes y 200 para material y matrículas.

Á D. José Tomás y López Trigo, Auxiliar numerario de la Universidad de Valencia, una de dos meses para estudiar en Suiza sobre afecciones de los huesos y articulaciones, con 350 pesetas mensuales, 450 para viajes y 200 para material y matrículas.

Á D. Guillermo de la Rosa King, una de un año para hacer en los Estados Unidos investigaciones bacteriológicas, con 650 pesetas mensuales, 1.750 para viajes y 600 para material y matrículas.

Á D. José Ruiz Carrera y Moreda, una de diez meses para estudiar en los Estados Unidos Dermatología y Sifiliografía, con 650 pesetas mensuales, 1.750 para viajes y 600 para material y matrículas.

Á D. Miguel Catalán Sañudo, una de un año para estudiar en los Estados Unidos Química, Física y Expectografía, con pesetas mensuales 650, 1.760 para viajes y 600 para material y matrículas.

Á D. Antonio Jalón Alba, una de un año para estudiar en los Estados Unidos Óptica física, con 650 pesetas mensuales, 1.750 para viajes y 600 para material y matrículas.

Á D. José Valdés Olibes-Copons, una de seis meses para estudiar en Suiza el Extrabismo, sus causas y tratamiento óptico, con 350 pesetas mensuales, 450 para viajes y 200 para material y matrículas.

Á D. Enrique González Rico y de la Grana, una de cuatro meses para estudiar en París Vías urinarias, con 350 pesetas mensuales, 450 para viajes y 200 para material y matrículas.

Á D. Felipe Jiménez Asua, una de un año para ampliar en Suiza estudios de Fisiología y Patología de la sangre y Órganos hematopoyéticos, con 350 pesetas mensuales, 450 para viajes y 200 para material y matrículas.

Á D. Manuel Corrales Vicent, una de un año para hacer en Francia y Suiza investigaciones sobre sueros y vacunas, con 350 pesetas mensuales, 450 para viajes y 200 para material y matrículas.

Á D. Prudencio Fernández Arenas Herrero, una de un año para estudiar en Suiza Seguros contra la invalidez y accidentes, con 350 pesetas mensuales, 450 para viajes y 200 para material y matrículas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Málaga la Cátedra de Lengua inglesa, y correspondiendo su provisión á oposición entre Auxiliares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se agregue á la convocatoria hecha en el mismo turno para proveer iguales Cátedras de las Escuelas de Comercio de Oviedo, Palma de Mallorca y Santander, en la forma que determina el artículo 4.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 1.º de Noviembre.)

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirante al concurso de traslado anunciado para la provisión de la Cátedra de Tecnología mecánica y Ferrocarriles, vacante en la Escuela Central de Ingenieros Industriales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declararlo desierto y disponer se anuncie á oposición, conforme á lo preceptuado en el párrafo segundo del art. 19 del Real decreto de 6 de Agosto de 1907 y Real orden de 7 de Marzo de 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 1.º de Noviembre.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Escuela Central de Idiomas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela Central de Idiomas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que en dicho Centro de enseñanza se establezca un curso de Perfeccionamiento y ampliación de estudios de Francés con Elementos de Historia de la Lengua y Literatura francesa, con objeto de que las alumnas de las Escuelas Normales puedan completar los conocimientos que de la Lengua francesa reciben en estos últimos Centros.

2.º El curso de Perfeccionamiento que por esta Real orden se establece estará á cargo de una Profesora de Francés de las Escuelas Normales, nombrada por este Ministerio en concurso de mérito entre las que lo sean de dichos Centros por oposición, debiendo tenerse como condiciones de preferencia el título de Maestra, ser autora de obras relacionadas con la materia que ha de ser objeto del curso de Perfeccionamiento y demás que puedan alegar las aspirantes.

3.º La Profesora nombrada disfrutará la remuneración anual de 1.500 pesetas, que será satisfecha con cargo al crédito de 70.000 consignado en el art. 1.º del capítulo 1.º del vigente Presupuesto, para Profesores de Francés de las Escuelas Normales.

4.º En la Escuela Central de Idiomas se abrirá matrícula del 2 al 16 de Noviembre próximo para las Maestras y alumnas de las Escuelas Normales que tengan aprobados los dos cursos de Francés exigidos por el plan vigente de estudios en Escuelas Normales, y cualquier otro que demuestre tener los conocimientos necesarios para seguir con provecho los estudios que ahora se establecen, á juicio del Director de la Escuela Central de Idiomas.

5.º El curso de Perfeccionamiento deberá comenzar á funcionar el día 1.º de Diciembre próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 3 de Noviembre.)

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guecho (Vizcaya), solicitando sea clasificada de beneficencia particular docente la fundación instituída por D. Andrés de Cortina y Piñaga en dicho pueblo;

Resultando que por escritura fundacional otorgada en la villa de Bilbao en 26 de Marzo de 1879 ante el Notario D. Serapio Urquijo, D. Luciano Alday y Ubau y D.ª Rogelia de Cortina y Aldecoa instituyeron en nombre de D. Andrés de Cortina y Piñaga una Escuela de niñas pobres en el barrio de Algorta, dotándola con 110.500 pesetas nominales en dos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, y nombrando Patrono al Ayuntamiento de Guecho;

Considerando que se han cumplido los trámites establecidos por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se declare de beneficencia particular docente la Escuela de niñas instituída en Guecho, barrio de Algorta, por D. Andrés de Cortina y Piñaga, designando Patrono al Ayuntamiento de Guecho, con la obligación de presentar presupuestos y cuentas al Protectorado en la forma y términos que determina la Instrucción vigente, convirtiendo en inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado aquellos valores que no se hallasen constituídos en tal forma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde y Cura párroco de Treguajantes, de la aldea de Soto de Cameros (Logroño), solicitando sea clasificada de beneficencia particular docente la Escuela de ambos sexos fundada en dicho pueblo por D.ª Teresa González;

Resultando que por escritura otorgada en Sevilla el 18 de Abril de 1848 ante el Escribano D. Eusebio González de Andía, D.ª Teresa González fundó una Escuela en Treguajantes, dotándola con una hipoteca sobre una casa sita en Sevilla, calle de Fernández y González, importante 980 pesetas de producto anual y un edificio Escuela en Treguajantes y casa para el Maestro, nombrando Patronos á los designados por la fundadora;

Considerando que se han cumplido los trámites establecidos por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Ar-

tes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se declare de beneficencia particular docente la fundación de la Escuela de D.ª Teresa González, en Treguajantes (Logroño), nombrando Patronos á los designados por la fundadora, con la obligación de rendir cuentas y presupuestos en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción vigente, ordenando que se convierta en una inscripción intransferible de la Deuda el capital destinado por el fundador para cumplir el fin fundacional, y en el plazo de un año suscribir, si no lo estuviera, en el Registro de la Propiedad, la hipoteca que constituye dicho capital hasta realizar su venta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 2 de Noviembre.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. José Eurípides de Escoriaza, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Visto el expediente instruído en virtud de instancia del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bilbao, solicitando autorización para celebrar exámenes ó ejercicios especiales en las Escuelas de aquella población, á fin de acreditar con garantías de mayor acierto los premios de honor y de la señora viuda de Epalza entre los niños y niñas de dichas Escuelas;

Considerando que los exámenes en las Escuelas Nacionales están suprimidos por el Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y Real orden de 25 de Junio del mismo año;

Considerando que en el presente caso se trata de celebración de exámenes ó ejercicios especiales para conceder premios de indudable beneficio para la infancia, cuya iniciativa importa favorecer y fomentar, pero sujetando tales actos á las normas generales de la legislación vigente, sin que esto sea obstáculo para que el Ayuntamiento tenga en tales actos intervención;

Visto igualmente el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y de acuerdo con el mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver otorgando la autorización solicitada, debiendo celebrarse tales actos en las Escuelas, como pide el Ayuntamiento, ante un Tribunal presidido por un representante de la Junta provincial de primera enseñanza ó de la local, designados por estas Corporaciones, y como Vocales, el Maestro de la respectiva Escuela y los demás Vocales que designe el Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

En el expediente incoado por D.ª Parmenia Gambau Reales, Maestra del Pueyo de Jaca (Huesca), en solicitud de ser declarada sustituída, por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe.

«Visto el expediente de sustitución incoado á instancias de D.ª Parmenia Gambau Reales, Maestra del Pueyo de Jaca (Huesca);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que la Sra. Gambau se halla imposibilitada para poder continuar en el servicio de la enseñanza;

»Resultando que esta Maestra cuenta con veintiocho años, ocho meses y cuatro días de servicios, sin nota alguna desfavorable;

»Resultando que informan favorablemente la pretensión de la Sra. Gambau el Inspector Jefe provincial de primera enseñanza y el Negociado y Sección correspondiente de este Ministerio;

»Visto el Real decreto de 12 de Abril de 1917;

»Considerando lo que disponen los artículos 136, 138, 139, 141 y 142 del Estatuto general del Magisterio, cumplidos en este expediente,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer se acceda á lo solicitado por la Maestra del Pueyo de Jaca (Huesca), D.ª Parmenia Gambau y Reales, á que se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1917.—*El Director general*, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

En el expediente incoado por D. Juan Cavero Jabana, Maestro de Alerre (Huesca), en solicitud de ser declarado sustituído, por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución incoado por D. Juan Cavero Jabana, Maestro de Alerre (Huesca);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que el Sr. Cavero se halla imposibilitado para el ejercicio de su profesión, por padecer enfermedad crónica, con pérdida de la visión;

»Resultando que el Sr. Cavero cuenta diez y siete años, un mes y trece días de servicios, sin nota desfavorable;

»Resultando que informan favorablemente la petición de este Maestro el Inspector Jefe de primera enseñanza y la Sección correspondiente de este Ministerio;

»Visto el Real decreto de 12 de Abril de 1917;

»Considerando que en este expediente ha sido cumplido cuanto disponen los artículos 138 y 139 del capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que se acceda á la sustitución solicitada por el Maestro de Alerre (Huesca), D. Juan Cavero Jabana, á que se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo

á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En el expediente incoado por D.ª María del Pilar Valbuena, Maestra de Garaño (León), en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado por D.ª María del Pilar Valbuena Canseco, Maestra de Garaño (León);

»Resultando que la interesada presenta tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que padece de neurastenia, que la imposibilita para el ejercicio de su profesión;

»Resultando que el Inspector provincial Jefe de primera enseñanza informa desfavorablemente la pretensión, por estimar que los Médicos que certifican no fueron designados por el Gobierno civil, según previene el Estatuto general del Magisterio, y por creer, además, que el estado de salud de la señora Valbuena no requiere la sustitución que solicita;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio se adhieren á este dictamen;

»Considerando lo terminantemente dispuesto en el art. 139, capítulo XIV, del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión opina que procede devolver este expediente á la Inspección de primera enseñanza de León para que el Gobernador civil de la provincia designe los tres Médicos que reconozcan separadamente á la interesada y expidan las oportunas certificaciones.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Francisco Mallol y Sala, Maestro de la Escuela práctica aneja á la Normal de Maestros de Alicante, solicitando que se anuncie á concursillo la Escuela unitaria de niños de la calle de Gerona, de aquella capital, con arreglo al art. 61 del Estatuto general del Magisterio, modificando el anuncio del concurso general de traslado en que se incluía, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que la Sección administrativa provincial informa que vacante dicha Escuela la Inspección de primera enseñanza la anunció en concursillo de traslado en 9 de Mayo de 1916, conforme al Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y Real orden complementaria de 23 de Junio del mismo año; que sólo acudieron á este concursillo D. Antonio Chacón y don Antonio Sancho Herrero, Maestros de Sección; que á pesar de no reunir condiciones para obtener la Escuela ninguno de los dos concursantes, la Inspección propuso y fué nombrado Maestro de la Escuela de que se trata el Sr. Chacón; que la Escuela se hallaba establecida entonces en la calle de San Vicente, núm. 50, y posteriormente fué trasladada á la casa actual de la calle de Gerona, núm. 40; que por orden de la Dirección general de 10 de Marzo de 1917 se anuló el nombramiento y se mandó reintegrar al Sr. Chacón á su cargo de Maestro de Sección, destinándole á la Escuela graduada denominada de Altamira; que la Dirección general, á propuesta de la Sección administrativa, acordó se agregase á la relación de vacantes á proveer en el concurso general de traslado la Escuela repetida de la calle de Gerona, y que se eliminase, en cambio, de ella la Sección de la graduada Altamira, ocupada por el Sr. Chacón, y que entiende que debe desestimarse lo solicitado por el Sr. Mallol, porque al haberse anunciado la Escuela á concursillo se ha consumido el turno correspondiente;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio manifiestan su conformidad con este parecer;

»Considerando que la base de la petición del Sr. Mallol es el supuesto erróneo de que la Escuela no es la misma por haberse trasladado desde la calle de San Vicente á la de Gerona,

»Esta Comisión opina que procede desestimar lo solicitado por D. Francisco Mallol y Sala.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente incoado por D. Guillermo Martín Corrales, Maestro de Carpio de Bernardo (Salamanca), en solicitud de ser declarado sustituído, por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, de D. Guillermo Martín Corrales, Maestro de la Escuela Nacional de Carpio de Bernardo (Salamanca);

»Resultando que como consecuencia de la visita girada á dicha Escuela el Inspector de primera enseñanza acordó incoar este expediente, cumpliendo lo prevenido en el art. 138 del Estatuto general Magisterio;

»Resultando que por requerimiento del Gobernador civil han reconocido al interesado tres Médicos, entre ellos el forense, y en certificaciones visadas por el Subdelegado de Medicina hacen constar que el Sr. Martín Corrales padece una neurastenia que le incapacita, por ahora, de continuar dedicándose al ejercicio de la enseñanza;

»Resultando que la Inspección informa proponiendo la sustitución;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio se adhieren á este dictamen;

»Considerando que el Sr. Martín Corrales no tiene sesenta años de edad y cuenta más de diez de servicios en propiedad como Maestro, y se halla debidamente probada su imposibilidad para el ejercicio de la enseñanza;

»Considerando que en este expediente se han observado las prescripciones del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión opina que procede acordar la sustitución, por imposibilidad física, del Maestro D. Guillermo Martín Corrales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1917. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. José Morte Molina, Maestro de una de las Esuelas Nacionales de Sevilla, en solicitud de que se le abone la cantidad á que asciende la diferencia entre el sueldo de 2.500 pesetas y 3.000 desde el 1.º de Abril de 1914 al 31 de Diciembre de 1916, por habérsele reconocido el ascenso á este último sueldo con la antigüedad de la primera fecha, en cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo, la Asesoría jurídica de este Ministerio ha informado lo siguiente:

«Considerando que confiriéndose al reclamante por la Real

orden de 15 de Diciembre de 1916, dictada en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 8 de Mayo de 1916, el ascenso en su carrera á la categoría de 3.000 pesetas, con antigüedad reconocida de 1.º de Abril de 1914, resulta evidente que aun cuando no se halla de un modo expreso en dicha disposición ministerial la declaración de que la antigüedad alcanza efectos económicos, debe entenderse en este sentido, tanto porque ella implica una consecuencia natural del derecho reconocido al interesado, como porque dado el caso de que el Tribunal sentenciador no hubiese querido dar á aquélla el alcance indicado, lo hubiera consignado de un modo concreto y claro en el fallo dictado; y, por tanto, no consignándose en éste ninguna limitación al ascenso desde la fecha citada á favor de D. José Morte, deberá entenderse con los efectos consiguientes, uno de ellos el de percibir el sueldo correspondiente á la categoría que se le ha reconocido,

»La Asesoría jurídica tiene el honor de informar á V. E. que si bien en la Real orden aludida no se halla concretamente determinado que la antigüedad alcance á los efectos económicos, debe entenderse en este sentido, y, por tanto, es pertinente la pretensión deducida por el reclamante en este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 183 de la ley de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto aprobar el nombramiento expedido por el Patronato de la Escuela de Hazas (Santander) de Maestro de la misma á favor de D. Gregorio Gallardo Oteruelo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1917.—*El Director general*, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á D. Ricardo Ibáñez de Gracia, Maestro de Lidón (Teruel), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1917.—*El Director general*, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á D.ª Carmen Santos Rodríguez, Maestra de Carral (La Coruña), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1917.—*El Director general*, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á D.ª Josefa Ramírez, Maestra de Villacarrillo (Jaén), veinte días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con remisión del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubrede 1917.—*El Director general*, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á D.ª Concepción de Mora Jiménez, Regente de la Escuela aneja á la Normal de Maestras de Granada, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con remisión del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1917.—*El Director general*, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Granada

Visto el expediente de jubilación por imposibilidad física de D. Deogracias Fernández Blanco, Maestro de Renedo de Esgueva (Valladolid);

Resultando que dicho interesado se halla imposibilitado físicamente para el ejercicio de su cargo;

Considerando que tiene más de sesenta años de edad y más de veinte de servicios;

Visto el art. 36 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar jubilado, por imposibilidad física, al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1917.—*El Director general*, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Basilio Vidal Amoedo, Maestro de Sainieira (Pontevedra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1917.—*El Director general*, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Pontevedra.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Jenaro Serna Fonturbel, Maestro de Arrazua (Vizcaya), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1917.—*El Director general*, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Vizcaya.

Visto el expediente incoado por D. Luis Juesas Latorre, Maestro de Suárbol (León), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Villanueva de Arosa (Pontevedra),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Corporación, una subvención de 750 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 20, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme contra la Delegación de Hacienda de Pontevedra y á nombre de D. Manuel Domínguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento mencionado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Híjar (Teruel),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Corporación, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 20, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme contra la Delegación de Hacienda de Teruel y á nombre de D. Manuel Sorribas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento mencionado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Orense,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Corporación, una subvención de 750 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 20, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme contra la Delegación de Hacienda de Orense y á nombre de D. Ramón Varela Fernández.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel).

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Corporación, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 20, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme contra la Delegación de Hacienda de Teruel y á nombre de D. Joaquín Lorenzo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento mencionado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Blesa (Teruel),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Corporación, una subvención de 450 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 20, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme contra la Delegación de Hacienda de Teruel y á nombre de D. Juan Ron, Alcalde Presidente del Ayuntamiento mencionado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En atención á los méritos que concurren en doña Carmen Rojo y Herráiz, Directora que ha sido de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, patentizados por su amor á la enseñanza en larga carrera pedagógica,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien nombrarla Directora honoraria de la referida Escuela Normal de Maestras de esta Corte.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad Central.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª María Vilela sustituta de la Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, D.ª María Jardiel, con la remuneración anual de 625 pesetas, mitad del haber de la sustituída, durante el tiempo que permanezca ésta cursando en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad Central y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Francisco Abad Gallego Inspector de primera enseñanza de Las Palmas (Canarias), con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 1.000 de gratificación por residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 1.º de Noviembre.)

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta facultativa de Construcciones civile: con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 16 del corriente mes, inserta en la *Gaceta*, reorganizando los servicios encomendados al personal facultativo de Arquitectura escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Arquitecto-director de las obras de conservación de los edificios dependientes de este Ministerio en Baleares, á D. Gaspar Bennazar y Moner, encargándole al propio tiempo de todo lo concerniente al servicio de Arquitectura escolar, con los honorarios que le correspondan, según tarifa, por los trabajos que ejecute.

Asimismo se nombra para los servicios de Arquitectura escolar en Santa Cruz de Tenerife y grupo de islas adscritas á ésta, al Arquitecto D. Antonio Pintor Oute, con los honorarios reglamentarios que la tarifa señala.

Y en idénticas condiciones se dispone se encargue en la Gran Canaria é islas que á esta agrupación corresponden de los servicios de Construcciones escolares, el Arquitecto don Fernando Navarro y Navarro.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 68 de la ley Electoral.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 1.º de Noviembre.)

Dirección general de Bellas Artes.

Escuela Nacional de Artes gráficas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Delegación Regia de la Escuela Nacional de Artes gráficas á favor de don Enrique Blanco para el cargo de Secretario de la misma, por ser Profesor especial de ella y poseer idiomas, justificando su designación por la necesidad de descargar al Administrador del indicado Establecimiento de funciones determinadas, y ajustándose la propuesta á lo establecido por el art. 44 del Reglamento orgánico de dicha Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Enrique Blanco Secretario de la Escuela Nacional de Artes gráficas, con la retribución de 500 pesetas anuales, que percibirá con cargo al capítulo 13, art. 1.º, concepto «Escuela Nacional de Artes gráficas», en su partida primera, destinada á gastos de todo el personal dedicado á esta Escuela y pensiones á los alumnos.

Lo que se hace público á los efectos del art. 68 de la vigente ley Electoral.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Delegado Regio de la Escuela Nacional de Artes gráficas.

(Gaceta del 1.º de Noviembre.)

Subsecretaría.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza

Universidades.

ANUNCIO

Nombrado por Real orden de 17 del corriente, inserta en la *Gaceta* del 24, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Patología médica y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del término legal han presentado sus instancias los aspirantes que siguen:

D. José María Alejandro Díez Crespo.
» Ramón Vila Barberá.
» Francisco Reig Pastor.
» Estanislao del Campo López.
» José Blasco Reta.
» Mariano Alvira Lasierra.
» Gabriel Ferret Obrador.
» Andrés Alfredo Hernández Iribarren.
» Casimiro Martínez López.
» Fidel Fernández Martínez.
» Francisco Oliver Rubio.
» Joaquín Aznar Molina.
» Rafael Pastor Reig.
» Francisco Gerrer Solervicens.
» Misael Bañuelos García.
» Enrique Rousselet y Lalanne.
» José Luis Madero y Segovia.

2.º Que desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en la *Gaceta* comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 26 de Octubre de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(Gaceta del 31.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica

Escuelas de Comercio.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910 y en la Real orden de fecha de este anuncio, se convoca á oposición para proveer, en turno de Auxiliares, la Cátedra de Lengua inglesa, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.

A estas oposiciones sólo pueden optar los Profesores mercantiles que se hallen comprendidos en el art. 35 del Real decreto de 16 de Abril de 1915, ó en los tres primeros párrafos del art. 15 del Real decreto de 30 del mismo mes y año.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general del Ministerio en el improrrogable plazo de un mes, á contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del expresado Reglamento.

Los aspirantes admitidos á las oposiciones para igual Cátedra de las Escuelas de Oviedo y Palma de Mallorca, y los presentados á las de la vacante de Santander, tienen opción á la agregada de Málaga, sin necesidad de nueva solicitud.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Esta convocatoria deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Octubre de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

(*Gaceta* del 1.º de Noviembre.)

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Escuela Central de Ingenieros Industriales de Madrid la Cátedra de Tecnología mecánica y Ferrocarriles, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Agosto de 1907 y Real orden de esta fecha.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Ingeniero Industrial civil español de las Escuelas de Barcelona, Madrid ó Bilbao, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios que estimen oportunos alegar.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 25 de Octubre de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

(*Gaceta* del 1.º de Noviembre.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Vista la instancia de D. José Encinas Muñagorri reclamando contra su exclusión de las oposiciones á Cátedras de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Baeza y Málaga, por no haber justificado su capacidad legal, á la que acompaña el título de Licenciado en Ciencias y certificado de nacimiento, completando así su documentación,

Esta Subsecretaría ha resuelto admitir al Sr. Encinas Muñagorri á la práctica de los ejercicios en las citadas oposiciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(*Gaceta* del 1.º de Noviembre.)

Vista la instancia de D. Angel Rodríguez Camarón reclamando contra su exclusión de las oposiciones á Cátedras de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Baeza y Málaga, por no haber presentado ningún documento y acompañando ahora todos los exigidos por el vigente Reglamento de oposiciones,

Esta Subsecretaría ha resuelto admitir al Sr. Rodríguez Camarón á la práctica de los ejercicios de las citada soposiciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(*Gaceta* del 1.º de Noviembre.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1917

(Continuación.)

41.784.—La Virgen del Carmen. Colección de sermones y panegíricos Carmelitanos. Tomo I, por Fr. Salvador de la Madre de Dios en el siglo, José Molla Planels.—Sevilla, Izquierdo y Compañía, 1916; 4.º, con XIX-207 páginas y dos de índice y erratas (975).

41.785.—Sangre mártir. Drama de costumbres romanas, en dos actos y en prosa, representable sólo por hombres, original, por D. José Díez Monar.—León, Imprenta Moderna de Alvarez Chamorro y Compañía, 1917; 8.º, con 37 páginas (102).

41.786.—Lobos y corderos. Boceto cómico dramático, en verso, en un acto y dos cuadros, representable sólo por hombres, por D. José Díez Monar.—León, Imprenta Moderna de Alvarez Chamorro y Compañía, 1917; 8.º, con 28 páginas (103).

41.787.—La demostración del postulado de Euclines, por don Juan Domínguez Berrueta.—Salamanca, Establecimiento tipográfico de Calatrava, 1917; 4.º, con 24 páginas (231).

41.788.—Tratamiento ortopédico de los traumatismos, en especial de Guerra. I, Aparatos fracturas, etc., por F. Calot. Traducido de la segunda edición francesa, por D. José María Girona y Cuyás.—Barcelona, Establecimiento tipográfico de Salvat y Compañía, S. en C., 1917; 4.º, con XI-299 páginas y una de láminas (8.654).

41.789.—Le Tout Madrid. Anuario de la aristocracia, 1917, por D. Enrique de Gondry (Enrique Pon Gondry).—Madrid, Tipografía V. H. de Sanz Calleja, 1917; un tomo de 28 por 20 centímetros, con 432 páginas (26.078).

41.790.—De mi vergel, por Gimenky. Adaptador D. Eugenio Úbeda Montes.—Ejemplar manuscrito; folio, con dos hojas (26.079).

41.791.—Minuet du roi, por Godofrid. Adaptador D. Eugenio Úbeda Montes.—Ejemplar manuscrito; folio, con dos hojas (26.080).

41.792.—Sueños, por L. Trus. Adaptador D. Eugenio Úbeda Montes.—Ejemplar manuscrito; folio, con dos hojas (26.081).

41.793.—Baile ruso, por Lak. Adaptador D. Eugenio Úbeda Montes.—Ejemplar manuscrito; folio, con dos hojas (26.082).

41.794.—Regente, por Fliege. Adaptador D. Eugenio Úbeda Montes.—Ejemplar manuscrito; folio, con dos hojas (26.083).

41.795.—Tyrolesa, por Leybach. Adaptador D. Eugenio Úbeda Montes.—Ejemplar manuscrito; folio, con dos hojas (26.084).

41.796.—¡Quién vive!, por Ganzore. Adaptador D. Eugenio Úbeda Montes.—Ejemplar manuscrito; folio, con dos hojas (26.085).

41.797.—La Paloma, por Gotskalky. Adaptador D. Eugenio Úbeda Montes.—Ejemplar manuscrito; folio, con dos hojas (26.086).

41.798.—Minué de la Embajada, por D. Eugenio Úbeda Montes y D. Antonio Gomis Pérez.—Ejemplar manuscrito; folio, dos hojas (26.087).

41.799.—Corazón argentino. Tango, por D. Eugenio Úbeda Montes.—Ejemplar manuscrito; folio, con dos hojas (26.088).

41.800.—Capitanía general de Cataluña. Conferencias de Oficiales. Treinta lecciones de instrucción militar, basada en la gimnasia, por D. José Martínez Vallespí.—Barcelona, Oliva de Vilanova, Imprenta, MCMXVI; 8.º menor, con 119 páginas (8.655).

41.801.—Iris. Colección de canciones. 1, La gitana percheleera. 2, No se abole. 3, Mi chisperita. 4, Radamés. 5, La gitana bohemia. 6, Del zoco. 7, El bohío. 8, La camarera del bar. 9, Amor rondado va. 10, Mi fadiño. 11, A mí qué me importa. 12, Amor rondado va, por D. Enrique Navarro Tadeo.—Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con 20 hojas (1.360).

41.802.—Violeta. Colección de canciones. 1, La reina de la tribu. 2, Trova de amor. 3, Zagala la del Sotillo. 4, Canción de la Verna, por D. Enrique Navarro Tadeo.—Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con seis hojas. (1.361).

41.803.—Manual de la Alianza de amor con el Sagrado Corazón de Jesús, por D.ª Concepción Cabreda de Armida, con el seudónimo de El Autor de Ante el Altar.—Barcelona, Imprenta «La Hormiga de Oro», 1916; 8.º menor, con 415 páginas (8.656).

41.804.—Catálogo de los Códices Españoles de la Biblioteca del Escorial. I. Relaciones históricas, por el P. Manuel Fraile Miguélez.—Madrid, Imprenta Helénica, 1917; 4.º mayor, con XLVIII-363 páginas (26.089).

41.805.—Lo que da cartel. Pasacalle, por D. Pedro Abello Pérez, la letra, y D. Vicente Pastallé y Comellas y D. Juan Viladomat Massanas, la música.—Barcelona, Litografía é Imprenta de música, de Joaquín Mora, 1916; 4.º, con dos hojas (8.657).

41.806.—¡Le dijo Cristo á San Sebastián!... Miguelito Parreño. Gasparito el guarda. Tomo I de la colección Plvs-Vltra, por D. Rafael Gutiérrez Jiménez.—Madrid, Imprenta Gráfica Excelsior, 1916; 16.º, con 116 páginas, tres de índice y colofón y láminas (26.090).

41.807.—Guía Oficial del Comercio y de la Industria de Sevilla y su provincia, para 1917, por D. Vicente Gómez Zarzuela. Año LIII. Tomo I de la Guía general de Andalucía.—Sevilla, Imprenta de la «Guía Oficial», 1917; 4.º, con 1.336 páginas (976).

41.808.—La Redentora. Drama romántico, en tres actos, original de D. Ricardo Estrada Estrada.—Ejemplar manuscrito; un cuaderno en 4.º, con 64 hojas (8.659).

41.809.—Cuentos miniatura. Serie primera. Cuentos 1 al 12. Comprende: Plutón III ó el reinado de la ignorancia. Política yernocrática. Las elecciones en Matalapuerca. Piquito-Plata. Secretario. La librería de Colofón. La Redacción de la Carpanta, diario de la noche. Escuela de gazapos. La casa de los carneros. El camino de Martingala. El crimen de Pinguezorra. El Marqués de Garrapata. El triunfo del trabajo, por D. Rafael Gutiérez Jiménez.—Madrid, Tipografía Excelsior. Sin año (1917); 12 tomos en un volumen en 32.º, con 20 páginas cada cuento (26.091).

41.810.—Cuentos miniatura. Serie primera. Cuentos 13 al 20. Comprende: El Consejo de un padre. Le dijo Cristo á San Sebastián. Miguelito Parreño. Gasparito el Guarda. La cabeza de Juan. Tango. El fusilamiento de los galanes. Muerte del Barón del Imperio. La piedra del tio Felipe, por D. Rafael Gutiérrez Jiménez.—Madrid, Tipografía Excelsior. Sin año (1917); ocho tomos en un volumen en 32.º, con 20 páginas cada cuento (26.092).

41.811.—La mocita verbenera (pasodoble), por D. José Soriano López, de la letra, y D. Francisco Hervera Guerrero de la música.—Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con dos hojas (26.093).

41.812.—Le dernier crí (cuplé dualité), por D. Antonio Escamilla Rodríguez, de la letra y D. Francisco Hervera Guerrero, de la música.—Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con cuatro hojas (26.094).

41.813.—Novísimo método de corte y confección. Ampliación y transformación. El Corte rápido Rubio. Apéndice para la enseñanza superior, por D.ª Lucía Rubio de Lázaro.—Valencia, Imprenta de V. Ferrandis, 1917; dos tomos en folio, con VII-50 láminas el método y 12 láminas en el apéndice (1.362).

41.814.—Delicias. Album de bailables. 1, Noche de verbena. 2, Cañas y barro. 3, Los silos. 4, En el país del Arte. 5, Entre naranjos. 6, El Intruso. 7, Sonnica la cortesana. 8, La Catedral. 9, Carmen. 10, Arroz y tartana. 11, La guinda. 12, La barraca. 13, El Tobbogan, por D. Benito Pérez Usó.—Ejemplar manuscrito; 4.º apaisido, con nueve hojas (1.363).

41.815.—Suspiros. Album de bailes. 1, El chiquet. 2, El coloso. 3, El payaso. 4, ¡Viva Giner! 5, Ricardito. 6, El rápido. 7, Pepito. 8, El Abuelo. 9, La horda. 10, La paella. 11, El bólido. 12, La guayaba. 13, Noche de bodas, por D. Benito Pérez Usó.—Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con ocho hojas (1.364).

(Continuará.) *(Gacetas del 10 de Junio.)*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ORDEN

Vistos los expedientes á instancias de D. Santiago de la Fuente, Maestro de Bargas; D. Bruno M. de la Fuente, de Sonseca; D. Ildefonso Rodríguez, de Navalmorales; D. José López Ahijado, de Sonseca; D. Félix de Mora Granados, de Polán; D. Justo Germán Escudero, de Madridejos; D. Moisés Cacharro, de Consuegra; D. Manuel Faustino López, de Santa Cruz de la Zarza; D. Miguel C. Manzano, de Villaluenga de la Sagra; don Justo Negro y Gutiérrez, de Chozas de Canales; D.ª F. María Sanz, Maestra de Valdepeñas; D.ª Rafaela Pérez, de Tremañes; D.ª Teresa González, de Algeciras; D.ª Augusta Rubio, de El Carmen; D.ª Fermina Soledad Gómez, de Toledo; D.ª Margarita Carrillo, de Toledo; D.ª Angustias Jiménez, de Madridejos; D.ª María Olmedo, de Mora; D.ª Prudencia Daza, de Menasalvas; D.ª Carmen Úbeda, de Mora; D.ª Tomasa Petite, de Polán; D.ª Filomena Gallego, de Santaolalla; D.ª Natividad Arroyo, de Villacañas; D.ª Inocenta de Ancos, de Consuegra, y D.ª Manuela Consuelo Figuera, de Quintanar de la Orden, solicitando diferencias de retribuciones;

Teniendo en cuenta que las interesadas no han presentado copia del convenio de retribuciones,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar las instancias.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PERSONAL DEL SERVICIO GEOGRÁFICO

ANUNCIOS

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 26 de Octubre corriente, convoca á concurso para la provisión de 12 plazas de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Oficial segundo de Administración civil, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que han de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de este Instituto, correspondiendo dos (primera y duodécima) al turno primero (Oficiales de Artillería), y una á cada uno de los turnos: segundo, Oficiales de Ingenieros del Ejército; tercero, Oficiales de Estado Mayor; cuarto, Ingenieros de Caminos Canales y Puertos; quinto, Ingenieros de Minas; sexto, Inge-

nieros de Montes; séptimo, Ingenieros Agrónomos; octavo, Licenciados ó Doctores en Ciencias; noveno, Arquitectos; décimo, Ingenieros Industriales; undécimo, Oficiales del Cuerpo general de la Armada, de Artillería é Ingenieros de la misma y Astrónomos del Observatorio de Marina de San Fernando.

Para tomar parte en el concurso serán condiciones indispensables, no exceder de treinta años de edad el último día señalado para presentación de instancias y figurar en el Escalafón del Cuerpo á que pertenezcan los que lo tengan. El límite de la edad será de treinta y cinco años para los oficiales del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército y para los Topógrafos auxiliares de Geografía que se presentaren en alguno de los turnos.

Los aspirantes presentarán sus instancias por conducto del Ministerio de quien dependan y serán dirigidas al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, acompañando los militares las hojas de servicio, certificaciones de las hojas académicas y de todos los méritos que los interesados posean y deseen aportar al concurso, y los que pertenecen al elemento civil, partida de nacimiento, título correspondiente, certificación académica de estudios y todas las certificaciones y trabajos que como méritos deseen aportar al concurso.

Los individuos pertenecientes á los turnos 8.°, 9.° y 10 y los Astrónomos de San Fernando deberán acompañar, además, certificación de tener aprobadas las asignaturas de Topografía, Geodesia y Astronomía en algunos de los Centros docentes que corresponden á los siete primeros turnos.

Los Licenciados ó Doctores en Ciencias, Arquitectos é Ingenieros Industriales, deberán justificar no hallarse inhabilitados para ejercer cargos públicos, lo que acreditarán con la correspondiente certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Las instancias, documentadas, deberán presentarse antes del día 15 de Febrero de 1918.

Madrid 27 de Octubre de 1917.—*El Director general,* GÓMEZ NÚÑEZ.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.

Disponiendo el Real decreto de 26 de Octubre corriente la provisión de 60 plazas en el Cuerpo de Topógrafos auxiliares de Geografía, y autorizada esta Dirección general por Real orden de 26 de dicho mes para anunciar á oposición dichas plazas, se convoca á las que habrán de verificarse para cubrir 60 plazas de Topógrafo auxiliar tercero de Geografía, Oficial quinto de Administración, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas, verificándose los ejercicios con arreglo á las instrucciones siguientes:

1.ª Los individuos que soliciten tomar parte en los ejercicios de oposición acreditarán reunir las siguientes circunstancias:

Ser español.

Haber cumplido la edad de diez y ocho años y no exceder ni un solo día de la de veinticinco el día último señalado para la presentación de instancias.

No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos.

Las dos primeras condiciones se acreditarán con la certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada, si está expedida fuera del distrito de esta Audiencia Territorial; la última, por medio de un certificado expedido por el Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes.

2.ª Las instancias, así documentadas y acompañadas de la cédula personal del interesado, se dirigirán al Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, y serán admitidas los días laborables comprendidos entre el 2 y el 31 de Enero de 1918, ambos inclusive, hasta la hora de las trece, en la inteligencia de que no serán admitidas por ningún concepto las que se presenten pasado este plazo ó las que carecieren de los documentos expresados.

3.ª El día 15 de Febrero de 1918, á la hora de las diez, deberán presentarse los opositores en el local de la Dirección general para sufrir un reconocimiento de robustez física por un Médico nombrado al efecto por esta Dirección general, debiendo ser excluídos en el acto los que, á juicio de aquél, no resulten útiles para el servicio de campo.

4.ª Al presentarse la instancia y demás documentos, los interesados ó sus representantes entregarán en la Habilitación del Personal del Instituto Geográfico y Estadístico, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 25 pesetas; estas cantidades se aplicarán al pago de los honorarios del Médico y á sufragar los demás gastos de los exámenes.

5.ª Al siguiente día hábil al en que se termine el reconocimiento físico, se efectuará públicamente y ante el Tribunal un sorteo entre los aspirantes declarados útiles, sorteo que determinará el orden en que deben ser examinados. Se entenderá que renuncian á las oposiciones y perderán su derecho los aspirantes que no se hayan presentado al reconocimiento físico.

6.ª Los ejercicios de oposición se verificarán precisamente por el orden siguiente:

1.° Gramática castellana y escritura.
2.° Dibujo lineal.
3.° Dibujo topográfico y rotulación.
4.° Ejercicios prácticos de cálculo.
5.° Geografía de España.
6.° Elementos de Física y Meteorología.
7.° Aritmética y elementos de Álgebra.
8.° Elementos de Geometría plana y del espacio y de Trigonometría rectilínea.
9.° Elementos de Topografía con el conocimiento práctico de los instrumentos para las operaciones de detalle.

Los opositores no podrán pasar á verificar un ejercicio sin haber sido aprobados en los anteriores.

7.ª El primer ejercicio consistirá en escribir al dictado el trozo que el Tribunal designe, y que será el mismo para los opositores que le verifiquen en el mismo día, haciendo á continuación, por escrito, análisis gramatical.

El segundo ejercicio consistirá en copiar, durante el tiempo que el Tribunal señale, el modelo que el mismo designe, y que será igual para los opositores que practiquen en el mismo día.

El tercer ejercicio, que es uno de los más importantes, consistirá en la copia completa de un modelo con la rotulación y signos convencionales empleados por el Instituto Geográfico y Estadístico, en el tiempo señalado por el Tribunal.

El cuarto consistirá en resolver tres problemas: uno de Trigonometría rectilínea y dos de Topografía, propuestos por el Tribunal y en el tiempo que el mismo señale.

Quedarán excluídos, desde luego, los que en el tiempo señalado por el Tribunal, que siempre será más que el suficiente, no terminen las copias de los modelos en los ejercicios segundo y tercero.

Los opositores cuidarán de llevar consigo en estos ejercicios los útiles necesarios para escribir y dibujar, á excepción del papel, que les será facilitado.

Los demás ejercicios serán orales, y en cada uno de ellos el aspirante sacará á la suerte dos bolas numeradas que corresponderán á otras tantas papeletas del programa, disponiendo de un plazo mínimo de veinte minutos y máximo de una hora para verificar el examen en cada una de las papeletas de referencia, contestando al propio tiempo á las preguntas que el Tribunal le dirija, las que versarán sobre la papeleta objeto de la explicación y se ajustará al programa correspondiente.

8.ª El Tribunal expondrá al público cada día, en los ejercicios orales y cuando termine la calificación en los demás, á excepción del último, la relación de los aspirantes aprobados con su calificación numérica correspondiente; entendiéndose que los que no figuren en dicha relación quedarán excluídos y sin derecho á seguir tomando parte en las oposiciones. La calificación del último ejercicio se expondrá al público después que el Tribunal haya elevado á la Superioridad la relación de los individuos propuestos para ocupar plaza.

9.ª El aspirante que no se presente á examen el día en que

sea citado y durante el tiempo en que el Tribunal esté reunido en sesión, ó el que se retire después de haber extraído las bolas correspondientes, perderá todo derecho á continuar tomando parte en los ejercicios, sea cualquiera la causa que alegue.

El que no habiendo estado presente al ser llamado, comparezca durante la sesión del día para en el que fué citado, podrá practicar el ejercicio en el acto, ó el primero del día siguiente, según lo disponga el Presidente del Tribunal, pero si en este caso dejare de presentarse al ser llamado otra vez, quedará excluído de la lista de aspirantes, con pérdida de todos sus derechos.

10. Los ejercicios orales serán públicos y á presencia de todo el Tribunal, y no serán públicos y podrán ser presididos por uno ó más Vocales, por delegación de aquél, los ejercicios escritos ó gráficos, ó sean los cuatro primeros.

11. Terminados todos los ejercicios, el Tribunal formará una relación que comprenda un número de individuos igual al de las plazas anunciadas á oposición, ó sea de 60 ó menos si no fuera posible completarlo con los que juzgue aptos, debiendo figurar en ella los que hubiesen obtenido mejor censura y por el mismo orden de méritos en que fueron calificados. El Presidente elevará á la Dirección general la correspondiente propuesta con arreglo á la relación formada.

12. Los comprendidos en esta relación ocuparán, por el orden con que en ella figuren, las vacantes que existan y las que vayan produciéndose de Topógrafos auxiliares terceros de Geografía, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, en cuya situación verificarán prácticas de tres meses.

13. Los opositores que sean nombrados Topógrafos auxiliares terceros de Geografía, entrarán desde el día en que tomen posesión á gozar de todos los derechos que les concede el Reglamento, quedando asimismo sujetos á los deberes en él establecidos.

14. Los programas por los que se han de verificar los ejercicios de oposición serán los aprobados por la Superioridad, los cuales se facilitarán en la portería de esta Dirección general, y la extensión con que han de exigirse las materias que aquéllos comprenden, será con la que la tratan los autores y textos en ellos expresados.

Madrid 27 de Octubre de 1917.—*El Director general*, GÓMEZ NÚÑEZ.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Disponiendo el Real decreto de 26 de Octubre corriente la provisión de 10 plazas en el Cuerpo Auxiliar de Delineantes, y autorizada esta Dirección general por Real orden de igual fecha para anunciar á oposición dichas plazas, se convoca á las que habrán de verificarse para cubrir estas 10 plazas y una vacante que existe en dicho Cuerpo, correspondientes á la categoría de Delineantes aspirantes, Oficiales quintos de Administración, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, con arreglo á las Instrucciones aprobadas por S. M. con fecha 19 de Febrero de 1915.

Madrid 27 de Octubre de 1917.—*El Director general*, GÓMEZ NÚÑEZ.

Instrucciones sobre el modo y forma en que han de verificarse las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Delineantes del Instituto Geográfico y Estadístico.

1.ª Los individuos que soliciten tomar parte en los ejercicios de oposición acreditarán que reunen las circunstancias siguientes:

a) Ser español.

b) Haber cumplido la edad de diez y ocho años y no exceder de la de treinta y siete el último día hábil para la presentación de instancias.

c) No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos.

d) Haber aprobado en algún establecimiento oficial las asignaturas de Gramática, Aritmética, Algebra elemental y Geometría elemental.

Las dos primeras condiciones se acreditarán con la certificación del acta de nacimiento; la tercera, por medio de una certificación expedida por el Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes, y la última, por la correspondiente certificación expedida por el Centro oficial.

2.ª Las instancias, así documentadas y acompañadas de la cédula personal del interesado, se dirigirán al Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, y serán admitidas los días laborables comprendidos entre los días 2 y 31 de Enero del año próximo, ambos inclusive, hasta la hora de las trece, en la inteligencia de que no serán admitidas, por ningún concepto, las que se presenten pasado este plazo ni las que carezcan de los documentos expresados.

Al presentarse la instancia y demás documentos, los interesados ó sus representantes entregarán en la Habilitación de Personal del Instituto Geográfico y Estadístico, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 20 pesetas, estas cantidades se aplicarán á sufragar los gastos que ocasionen los exámenes.

3.ª Los exámenes se verificarán ante un Tribunal constituído del modo siguiente:

Tres Ingenieros Geógrafos, dos de los cuales pertenecerán al Negociado de Publicaciones de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Un Topógrafo auxiliar de Geografía, ídem íd.

Un Delineante, que desempeñará las funciones de Secretario.

La designación de los señores que han de componer el Tribunal se hará oportunamente por la Dirección general, siendo Presidente el Ingeniero de mayor categoría.

4.ª El día 15 de Febrero de 1918, á la hora de las diez, deberán presentarse los opositores en la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico para dar principio á las oposiciones.

5.ª El opositor que no se presente á examen cuando fuere citado, perderá todo derecho á continuar tomando parte en los ejercicios, sea cual fuere la causa que alegue.

6.ª Cada ejercicio debe ser terminado en el plazo señalado de antemano por el Tribunal, entendiéndose que el opositor que no termine el trabajo asignado ó lo haga en plazo mayor del señalado, no podrá ser admitido en el ejercicio siguiente, y si se tratare del último, no será incluído en la calificación final.

7.ª Terminados todos los ejercicios, el Tribunal formará una relacción que comprenda un número de individuos igual al de las plazas que se anuncian á oposición, ó sea de 11, ó menos si no fuera posible completarlo con los que juzgue aptos por orden de mérito ó calificación. El Presidente elevará á la Dirección general la correspondiente propuesta con arreglo á la relación formada.

8.ª Los comprendidos en esta relación ocuparán, por el orden con que en ella figuren, las vacantes que existan en el Cuerpo Auxiliar de Delineantes ó vayan produciéndose en la categoría de Delineantes aspirantes.

9.ª Los ejercicios que han de practicar los opositores á ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Delineantes del Instituto Geográfico y Estadístico, serán los siguientes:

1.º Ejercicio de escritura y ortografía castellana.

2.º Copia á la tinta china, por medio de tiralíneas y demás instrumentos empleados en Dibujo lineal de una lámina, de algún aparato ó pieza de maquinaria, en igual ó distinta escala, á juicio del Tribunal, y con representación de sombras rayadas.

3.º Rotulación, sin modelo, de una planimetría, empleando caracteres de letra romana capital, romanilla, recta é inclinada, itálica y de bastón, tanto mayúsculas como minúsculas.

Para verificar este ejercicio se facilitarán á los opositores las dimensiones de la letra á que deben ajustarse en cada sistema de escritura y las palabras ó textos que han de ser interpretadas en los diversos estilos.

4.º Dibujo de lavado, con tintas á la aguada, uniformes ó degradadas de la copia de un modelo que se facilitará á los opositores.

5.º Copia, con arreglo al sistema de representación de Ruidavest, de un original de Dibujo topográfico á pluma.

6.º Interpretación y representación del relieve orográfico de un original de altimetría, con curvas de nivel, valiéndose de aguadas de tinta china (dibujo de lavado), ó utilizando el carboncillo y el lápiz compuesto.

Se facilitarán los calcos de las curvas en papel vegetal, y el Tribunal hará indicación del sistema de luz (cenital ó lateral) que haya de emplearse.

7.º Copia con una sola tinta, de un trozo de hoja del Mapa topográfico de España, publicado por esta Dirección general en la escala más conveniente, á juicio del Tribunal.

Madrid 27 de Octubre de 1917.—*El Director general*, GÓMEZ NÚNEZ.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VIII — Martes 13 de Noviembre de 1917 — Núm. 91



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden declarando desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la Cátedra de Historia de España, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de Sevilla.*

ARTES É INDUSTRIAS. — *Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones á la plaza de Profesor de entrada de las enseñanzas del cuarto grupo (Dibujo lineal, industrial y arquitectónico, Estereotamia y Construcción), vacante en la Escuela Industrial de Madrid.*

Real orden admitiendo á D. Antonio Torrella Sagrera, Profesor de término de la de Tarrasa, la renuncia del desempeño de las asignaturas que se expresan.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden disponiendo se clasifique de beneficencia particular docente el premio instituído por el Doctor D. José Rivera y Sanz.*

Real orden resolviendo el expediente instruído en nombre y representación del excelentísimo señor Duque de Alba, Patrono de la Fundación Colegio de Nuestra Señora de la Antigua, de Monforte de Lemus (Lugo), sobre autorización para ejecular y pagar las obras que se mencionan.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Domingo Cid, Maestro que fué de Tahal (Almería), sobre pago de cantidades que le adeuda el Ayuntamiento de dicho pueblo.*

Real orden disponiendo se libre á favor de D. Pedro Poveda la subvención que se concede á la Academia Internado, de Jaén, sistema Manjón.

Idem concediendo una subvención de 500 pesetas para la Cantina escolar normalista de esta Corte.

Idem rectificando un error padecido en la de esta fecha de concesión de subvención al Ayuntamiento de Blesa (Teruel) con destino á la Cantina escolar.

Idem concediendo á D.ª Anastasia Rosellón una prórroga para tomar posesión de la Escuela de Ceclavín (Cáceres).

MUTUALIDAD ESCOLAR.—*Real orden disponiendo se inscriban en el Registro especial de este Ministerio las que figuran en la relación que se publica.*

Reales órdenes concediendo la Medalla de oro de la Mutualidad escolar á D. Amante Laffón y Fernández y á D. Juan Tejón y Marín, Gobernador civil de Valencia.

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELA DE CERÁMICA ARTÍSTICA. — *Real orden disponiendo se cree en dicha Escuela una plaza de Profesor especial de Procedimientos científicos de fabricación y cocción de toda clase de objetos de cerámica.*

Real orden nombrando para desempeñar dicha plaza á D. Félix Gómez y Verdugo, Ingeniero Industrial.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS. — *Real orden desestimando, por improcedente, la instancia de D. Federico Crespo, contratista de las obras de la iglesia de Nuestra Señora de la Antigua, de Valladolid.*

Subsecretaría.

ESCUELA CENTRAL DE IDIOMAS. — *Anunciando hallarse vacante en dicha Escuela la plaza de Profesara de Perfeccionamiento y ampliación de estudios de Francés con Elementos de Historia de la Lengua y Literatura francesa.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el primer trimestre del año 1917.* (Continuación.)

CONTABILIDAD.—*Recordando á los Jefes de los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio las instrucciones dictadas para el pago y justificación del material de enseñanza.*

Dirección general de primera enseñanza.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS. — *Ordenes resolviendo los expedientes que para su nombramiento, por derecho de consorte, para las Escuelas que en las mismas se detallan, han sido incoados por las Maestras que respectivamente se mencionan.*

MUTUALIDAD ESCOLAR.—*Órdenes concediendo Medallas de bronce y de plata á los señores y señoras que en las mismas se expresan.*

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA. — *Anuncio convocando á concurso para la provisión de una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias del Instituto de Mahón.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirantes al período previo de traslación anunciado para la provisión de la Cátedra de Historia de España, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declararlo desierto, disponiendo á la vez que de nuevo se anuncie su provisión en el tiempo y forma que preceptúan las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 8.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del acuerdo de esta fecha, y de conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á la plaza de Profesor de entrada de las enseñanzas del cuarto grupo de los enumerados en el art. 27 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, Dibujo lineal, industrial y arquitectónico, Estereotomía y Construcción, vacante en la Escuela Industrial de Madrid:

Presidente, D. Ramiro Suárez Bermúdez, Director de dicha Escuela.

Vocales: D. Hilario J. Arnau, D. Augusto Krabe, D. Francisco de la Pezuela y Ramírez y D. Plácido Francés y Mexía.

Suplentes: D. Gabriel Abreu y D. Aniceto Llorente.

Todos ellos Profesores de término de la mencionada Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 7.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir la renuncia que ha presentado D. Antonio Torrella Sagrera, Profesor de término de la Escuela Industrial de Tarrasa, del desempeño de las asignaturas de Mecánica industrial y Construcción de máquinas de la Sección de Ingeniería textil de la mencionada Escuela, que le fué conferido por Real orden de 4 de Octubre de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERO.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Rafael Conde y Luque, como Rector de la Universidad Central, solicitando sea clasificado de beneficiencia particular docente el premio creado por D. José Rivera y Sanz;

Resultando que por testamento otorgado en esta Corte ante el Notario D. Modesto Conde y Caballero, en 12 de Julio de 1900, D. José Rivera y Sanz instituyó á favor de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid un legado de 10.000 pesetas en efectivo, destinadas á crear un premio anual para el mejor alumno del segundo curso de Clínica quirúgica, poseyendo la fundación una inscripción nominativa de la Deuda perpetua interior del 4 por 100 anual, no transferible, número 3.716, de 13.900 pesetas, nombrando Patrono al Rector de la Universidad Central;

Considerando que se han cumplido los trámites establecidos por la Instrucción vigente y que la declaración solicitada corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se clasifique de beneficiencia particular docente el premio instituído por e Doctor Rivera, como comprendido en el art. 2.° del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912.

2.° Que se reconozca el Patronato á favor del Rectorado de la Universidad Central, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al protectorado.

3.° Que en justo homenaje á la memoria del fundador se nombre delegado especial al Catedrático de Clínica quirúrgica de la Universidad Central, y en su defecto al Catedrático de la misma asignatura de dicha Facultad, autorizándole para proponer al Rector las funciones anteriormente indicadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 7 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Ministerio á instancias de D. Aureliano de Lopategui y Tellería, en nombre y representación del Excmo. Sr. D. Santiago Stuart y Falcó, Duque de Alba, Patrono de la Fundación Colegio de Nuestra Señora de la Antigua, de Monforte de Lemus (Lugo), en solicitud de que se autorice y apruebe la ejecución y subasta de las obras de reparación y adaptación á las necesidades modernas del edificio del citado Colegio, y al mismo tiempo, y para su pago, la conversión de 500.000 pesetas nominales de la lámina é inscripción núm. 3.497 de 1.605.500 pesetas nominales, en títulos al portador, á fin de suplir con este capital, en todo ó en parte, la diferencia que resulte entre las rentas de la Fundación y el importe total de las obras;

Considerando que de los antecedentes que obran en este expediente aparece acreditado el carácter docente de la inscripción de 1.605.500 pesetas nominales, que se trata, en parte de convertir en títulos al portador;

Considerando que conforme el art. 2.° de la ley de 30 de Julio de 1904 y disposiciones complementarias de la Real orden de 13 de Agosto del mismo año, regla 11.ª, la conversión de títulos de la Deuda de las inscripciones emitidas por intereses atrasados se concederá previa la correspondiente autorización, que deben obtener las Corporaciones y Establecimientos á que los mismos perteneciesen, y que por proceder dichos valores de una Institución declarada benéfico-docente, al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes corresponde conceder aquélla, por razón del protectorado que ejerce, conforme á lo establecido en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Junio de 1911 y disposiciones concordantes;

Considerando que la referida Fundación viene cumpliendo las obligaciones propias de los Establecimientos de Instrucción pública, y que dicha entidad ha venido administrando la Institución docente de que se trata con el mayor celo, hallándose, por tanto, cumplidos los preceptos del art. 48 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913;

Considerando que en la tramitación de este expediente aparecen unidos los documentos que determinan los artículos 40, 41 y 42 de la referida Instrucción, y cuyos preceptos son de aplicación al caso, en virtud de lo prevenido en el art. 55 de dicho Cuerpo legal;

Considerando que hallándose establecido en la cláusula 7.ª de la escritura de 15 de Diciembre de 1913 que el resto de las rentas del primer año y la totalidad de ellas, en el siguiente ó siguientes, hasta que el fin se logre, se destinará á la urgente reconstrucción de la parte ruinosa del edificio y á la reforma, ornato y restauración del mismo, habiéndose unido al expediente la *Memoria*, presupuesto, plano y pliego de condiciones que la Junta de Construcciones civiles informó, después de diversas observaciones, que el proyecto puede utilizarse para una subasta; y teniendo en cuenta que las obras de consolidación, reconstrucción y adaptación que se solicitan son de necesidad para la Fundación, y que de hacerlas en la forma que se propone en dicho documento público supondría mayor coste y un gran retraso en su ejecución, pro-

cede autorizar la solicitud del solicitante por hallarse plenamente justificada la realización de las obras;

Considerando que la Fundación de que se trata deberá dar cuenta de la inversión que dé á la cantidad y remitir nota autorizada de la operación indicada y de la cantidad que perciba en su caso, á los efectos de las facultades que las disposiciones vigentes conceden á este Ministerio;

Considerando que dicha autorización debe remitirse á la Dirección general de la Deuda pública y Clases pasivas y darse traslado de la misma al Rector de la Universidad de Santiago y Junta provincial de Beneficencia de Lugo, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 49 de la Instrucción;

Considerando que no es pertinente hacer declaración alguna sobre el premio de 10 por 100 que pudiera percibir el patronato, puesto que aparte de que no se encuentra en ninguna disposición legal autorizada tal percepción, no existe solicitud alguna en tal sentido, y, por tanto, únicamente cuando se presenten las cuentas de la operación de que se trata, y caso de que se incluyera la aludida cantidad, será el momento oportuno de tratar ese particular;

Oída la Junta de Construcciones civiles y la Asesoría jurídica de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que habiéndose cumplido en este expediente los trámites prevenidos en la Instrucción, y demostrada la conveniencia que representa para la Fundación y para el fin docente que realiza la ejecución de las obras presupuestadas, se autorice la conversión de 500.000 pesetas nominales de la lámina ó inscripción núm. 3.497 de 1.605.500 pesetas, también nominales.

2.º Que se aplique al pago de las obras el producto de las rentas del capital de la Fundación destinadas á este objeto, y cuando éstas no bastaren, el todo ó parte de las 500.000 pesetas al portador.

3.º Que se acredite anualmente la ejecución de las obras presupuestadas, remitiendo documento bastante á hacer constar la inversión que se da á la cantidad que se invierta.

4.º Que una vez terminadas las obras, las dos terceras partes de las rentas que en cada año, según la escritura de Fundación, se deben aplicar á este objeto, así como el sobrante, si lo hubiere, de las 500.000 pesetas convertidas, se aumente al capital de la Fundación, que se constituirá en los valores que determina el art. 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912.

5.º Que dicha autorización debe remitirse á la Dirección de la Deuda y Clases pasivas, por conducto del Ministerio de Hacienda, y dar traslado á las Autoridades que hace referencia el citado art. 49 de la Instrucción vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D. Domingo Cid, Maestro que fué de Tahal (Almería), solicitando se obligue al Ayuntamiento de dicho pueblo al pago de las cantidades que le adeuda;

Teniendo en cuenta que el interesado justifica la existencia de su crédito contra el Ayuntamiento de Tahal,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver se signifique la conveniencia de que por ese Ministerio de su digno cargo se den las oportunas órdenes para que el Ayuntamiento de Tahal satisfaga al Sr. Cid las cantidades que le adeuda.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1917.

ANDRADE

Señor Ministro de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Academia Internado de Jaén,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que bajo el sistema Manjón sostiene la mencionada Academia, una subvención de 2.500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 7.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Pedro Poveda, Director de la citada Academia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Cantina escolar normalista de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á la Cantina escolar citada, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 20, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme contra la Delegación de Hacienda de Madrid y á nombre de D.ª María de los Angeles Fernández, Presidenta de la mencionada Cantina.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido un error en la Real orden de esta fecha, de concesión de subvención al Ayuntamiento de Blesa (Teruel) con destino á la Cantina escolar que sostiene dicha Corporación, al consignar que se librase á favor de don Juan Lou, como Alcalde de la referida población;

Teniendo en cuenta que el cargo que este señor desempeña es el del Secretario del Ayuntamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se rectifique dicha Real orden, entendiéndose que la cantidad de 450 pesetas debe librarse á D. Juan Lou, como Secretario del Ayuntamiento y no como Alcalde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Anastasia Rosellón solicitando prórroga de plazo para tomar posesión de la Escuela de Ceclavín (Cáceres), para la que ha sido nombrada en virtud de permuta;

Teniendo en cuenta que la interesada no pudo posesionarse dentro del plazo reglamentario por hallarse enferma, hecho que justifica con certificación facultativa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á la Sra. Rosellón prórroga que terminará el día 15 del corriente mes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1917.

RODÉS

Señor Director general de primera enseñanza.

Mutualidad escolar.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Presidentes de las Mutualidades escolares que se expresan en la adjunta relación para disfrutar de los beneficios del régimen oficial establecido por Real decreto de 7 de Julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Mutualidades citadas sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio, conforme á lo prevenido en los artículos 30 y 31 del Reglamento de 11 de Mayo de 1912, por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

RELACIÓN de las Mutualidades escolares que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
Santa María de Barrio	D. Francisco Maldonado	Barrio	Alava.
San Miguel de Rarís	» Leonardo Sáez	Rarís	La Coruña.
La Purísima	» Carlos Sánchez	Aldea del Rey Niño	Avila.
Hospicio	» Augusto Lorenzo	El Ferrol	La Coruña.
María de Lourdes	» Manuel Morales	Boiro	Idem.
La Casa de Nazaret	» Asela Pérez	Pinofranqueado	Cáceres.
La Hucha Marbana	» José R. Gallego	Vezdemarbán	Zamora.
Infancia Previsora	» El mismo	Idem	Idem.
Isabel la Católica	» Idem	Idem	Idem.
Virgen de la Cuesta	» Idem	Idem	Idem.
María Correa Castro	» José Martínez	Curtis	La Coruña.
La Esperanza	D.ª Luisa Zapatero	Santibáñez el Bajo	Cáceres.
La Paz	D. Juan Blanco	Idem	Idem.
Gabriel y Galán	» Francisco García	Guijo de Granadilla	Idem.
Cristu Benditu.	» El mismo	Idem	Idem.
Gradense	» Mariano Miranda	Graus	Huesca.
La Virgen de los Remedios	» Nicolás de la Torre	Guarnizo	Santander.
El Tesoro de la Piña	» Lorenzo Manegur	La Piña	Gerona.
Las Infantiles Previsoras	» Francisco Arasa	Santa Bárbara	Tarragona.
Juventud Previsora del Seijo	» José Deus	Mugardos	La Coruña.
Nuestra Señora del Perpetuo Socorro	D.ª Concepción de la Torre	Sorvilán	Granada.
Alhambra	D. Eduardo Pretel	Gor	Idem.
Aurora Infantil	D.ª Elvira Canals	Perafort	Tarragona.
Nuestra Señora de Gracia	D. Pedro Boher	Senterada	Lérida.
El Porvenir Aviñonense	» Jaime Vilaró	Avinyó	Barcelona.
Felicidad	» Domingo Nadal	La Graña	La Coruña.
Sagrado Corazón de Jesús	» Ramón Martínez	Mondoñedo	Lugo.
Nuestra Señora de los Remedios	» Víctor de Silva	Idem	Idem.
Nuestra Señora del Carmen	» Severiano Aguiar	Idem	Idem.
Nuestra Señora del Pilar	» Antonio Fernández	Idem	Idem.
Patrocinio de San José	» Pascual Rico	Idem	Idem.
Santa Filomena	D.ª Josefa Díaz	Idem	Idem.
La Regeneración escolar	D. Decoroso Villar	Fuenmayor	Logroño.

(*Gaceta* del 6 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 26 de Marzo de 1915, y á propuesta unánime de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al Sr. D. Amante Laffón y Fernández la Medalla de oro de la Mutualidad, como distinción merecida á los relevantes servicios que ha prestado y presta al fomento de esta benemérita obra pedagógica y de previsión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

(*Gaceta* del 30).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 26 de Marzo de 1915, y á propuesta unánime de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al Sr. D. Juan Tejón y Marín, Gobernador civil de Valencia, la Medalla de oro de la Mutualidad, como distinción merecida á los relevantes servicios que ha prestado y presta al fomento de esta benemérita obra pedagógica y de previsión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Dirección general de Bellas Artes.

Escuela de Cerámica Artística.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: No existiendo en la Escuela de Cerámica artística clase alguna en la que, sin menoscabo de los conocimientos que en esta especialidad del arte poseen los Profesores encargados actualmente de las enseñanzas de dicho Centro docente, se expliquen y efectúen con un carácter científico los experimentos y aplicaciones anexos á la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver se cree en la referida Escuela una plaza de Profesor especial de Procedimientos científicos de fabricación y cocción de toda clase de objetos de cerámica, la cual se proveerá, como las restantes del referido Establecimiento, en persona de probada compe-

tencia, provista para esta enseñanza de algún título oficial relacionado con las materias de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Creada por Real orden de 19 de los corrientes en la Escuela de Cerámica artística una plaza de Profesor especial de Procedimientos científicos de fabricación y cocción de toda clase de objetos de cerámica, y en virtud de lo dispuesto en la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para desempeñarla á D. Félix Gómez y Verdugo, Ingeniero Industrial, con el sueldo que se asigne en el Presupuesto oportuno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de Bellas Artes.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REAL ORDEN

Vista la instancia del contratista de las obras de reconstrucción de la iglesia de Nuestra Señora de la Antigua, de Valladolid, solicitando el aumento del 15 por 100 en la primera certificación que le ha sido expedida por V. S. como Arquitecto-director de las expresadas obras;

Resultando que al solicitar el aumento en la primera certificación debe entenderse que este aumento tiene necesariamente que hacerse extensivo á las sucesivas certificaciones, toda vez que las siguientes se hallan en el mismo caso que la primera;

Resultando que el art. 36 del Pliego general de condiciones de Construcciones civiles y el 44 de las facultativas del proyecto, que invoca el interesado como fundamento de su solicitud, no preceptúan que este Ministerio venga obligado al aumento de tanto por ciento alguno en las obras que realice por el sistema de contrata, limitándose á dar instrucciones para la forma en que han de expedirse las certificaciones, ya tengan aumento por beneficio industrial y baja en la subasta, ya no tenga ninguna ó una sola de ambas variaciones;

Resultando que en la *Gaceta de Madrid* de 28 de Octubre de 1916 se anunció la subasta de las obras de que se trata por la cantidad de 41 7.906,97 pesetas, y que llegado el día 4 de Diciembre siguiente designado para la celebración de la misma, á la hora prefijada se procedió por el Presidente de la Mesa á la lectura de los anuncios de subasta, modelos de proposición y pliego de condiciones y demás disposiciones concernientes, haciendo saber al público que si alguien tenía que hacer alguna manifestación pertinente al caso, podía hacerlo antes de procederse á la apertura de las cuatro proposiciones presentadas;

Resultando que no habiendo reclamación alguna se procedió á la apertura de las proposiciones, y siendo la más ventajosa la de D. Federico Crespo, el Presidente le adjudicó las obras, en sentido provisional, en la cantidad que resultara después de deducida la baja del 13,11 por 100 del presupuesto que sirvió de base á la subasta y sin perjuicio de lo que la Superioridad resolviera; pero advirtiendo que, de conformidad con el anuncio publicado en la *Gaceta*, el adjudicatario no tendría derecho á reclamación ni á indemnización alguna que pudiera implicar aumento sobre la cantidad en que se le adjudicaba el servicio;

Resultando que por Real orden de 18 de Diciembre del mismo año se adjudicaron las expresadas obras definitivamente á dicho interesado en la cantidad de 363.119,37 pesetas, que es á lo que queda reducido el presupuesto base de la subasta, rebajando el 13,11 por 100 ofrecido de bonificación por el contratista, consignándose también en esta disposición que el adjudicatario no tendría derecho á reclamación ni á indemnización alguna que implicase aumento sobre la cantidad en que se le adjudicaba el servio;

Resultando que en armonía con las condiciones particulares de este contrato, publicadas en la citada *Gaceta*, se otorgó la escritura de contrata en 24 de Enero del corriente año, figurando en la primera de las estipulaciones estampadas que se daban por reproducidas todas las condiciones generales y particulares del proyecto, obligándose el contratista de la manera más solemne á realizar las obras objeto de la contrata en el plazo de cinco años por la cantidad de 363.119,37 pesetas y con arreglo á las condiciones facultativas del proyecto y á las generales de Construcciones civiles;

Considerando que cuando en las obras que se realizan por contrata acuerda la Superioridad aumento de tanto por ciento por beneficio industrial, es indispensable que este aumento se sume al presupuesto de ejecución material, con cuyo total se forma la cantidad que sirve de base á la subasta, consiguiéndose de esta suerte que los licitadores hagan mayores bajas de las que pudieran obtenerse, si no existiera beneficio alguno;

Considerando que al conocer el recurrente que la subasta anunciada no tenía aumento por beneficio industrial, pudo no presentarse como tal licitador, pues á ello no venía obligado y no debe admitírsele como argumento que desconocía la verdadera cantidad por que las obras se subastaban, ya que en la *Gaceta* de referencia se consignó de una manera clara y terminante;

Considerando que habiéndose presentado á optar á esta subasta otros tres licitadores, que hicieron sus proposiciones sobre la base de que no existía aumento alguno en el presupuesto de ejecución material, al conocer ahora éstos que se concedía aumento se considerarían, con razón, perjudicados, pudiendo alegar que si este beneficio se hubiera otorgado á su debido tiempo hubieran hecho seguramente mayor baja que la que ofrecieron;

Considerando, por último, que no habiendo existido en los anuncios de subasta ni en la escritura error ni violencia para que el interesado concurriera á ella, ni menos intención astuta y maliciosa por parte del Estado para contratar estas obras, no es aplicable el art. 1.265 del Código civil á que pretende acogerse el ya repetido contratista,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar, por improcedente, la instancia presentada por D. Federico Crespo, contratista de las obras de la iglesia de Nuestra Señora de la Antigua, de Valladolid.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1917.—*El Director general*, C. de Peña Ramiro.

Señor Arquitecto D. Ricardo García Guereta, Director facultativo de las obras de la iglesia de Nuestra Señora de la Antigua, de Valladolid.

Subsecretaría.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Escuela Central de Idiomas.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha acordado anunciar, por el término de veinte días, á partir desde el de la inserción de esta orden en la *Gaceta de Madrid*, la plaza de Profesora de Perfeccionamiento y ampliación de estudios de Francés, con elementos de Historia de la Lengua y Literatura francesa de la Escuela

Central de Idiomas, dotada con la remuneración anual de 1.500 pesetas, á la que sólo podrán aspirar las Profesoras de Francés de las Escuelas Normales.

Serán condiciones de preferencia para la resolución de este concurso:

El poseer el título de Maestra, ser autora de obras relacionadas con la materia objeto del concurso y demás que puedan alegar las aspirantes.

Éstas presentarán sus instancias, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, por el conducto oficial de la Dirección del Centro donde actualmente sirven, y dentro del referido plazo improrrogable de veinte días.

Lo que se hace público á los efectos procedentes.

Madrid 27 de Octubre de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 7 de Noviembre.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1917

(Continuación.)

41.816.—Su virginal pureza. Novela, por D. José Subirá Puig.—Madrid, Imprenta Helénica. Sin año (1917); 8.°, con 180 páginas (26.095).

41.817.—¿Tiene usted?... ¡Chitón, chitón, chitón!. Mi relojito es ideal (cuplés), por D. Miguel Bois Sanchón, de la letra, y D. Alfonso Vidal y Garriga, de la música.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con cinco hojas (8.660).

41. 818.—La princesita yanqui. ¡¡Que estoy chalao!! Rojo y verde (cuplés), por D. Antonio Serrano y Victori, de la letra y D. Alfonso Vidal y Garriga, de la música.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con cinco hojas (8.661).

41.819.—Lo del día (couplet). De mi rancho (tango argentino). Coplas del lugar (couplet), por D. Domingo Margarit Carmona, la letra, y D. Alfonso Vidal y Garriga, la música.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con cinco hojas (8.662).

41.820.—Carreteres de Catalunya. Carreteras de Cataluña. Mapa oficial del Real Automóvil Club de Cataluña, por don José Muntadas y Rovira.—Barcelona, J. Thomas, 1916; una hoja de 1,15 por 0,84 centímetros (8.663).

41.821.—El ama de casa. (Cultura femenina.) Libro destinado especialmente á las jóvenes que en su día serán amas de casa y madres de familia, por D. Federico Climent Terrer.—Barcelona, Mariano Galve, 1916; 8.°, con 380 páginas (8.664).

41.822.—Enseñanzas del Quijote. Breves comentarios de los pasajes del Quijote en que más declaradamente se manifiesta el optimismo de Cervantes con precedencia al de autores extranjeros, por D. Federico Climent Terrer.—Barcelona, Mariano Galve, 1916; 8.°, con 352 páginas (8.665).

41.823.—La tragedia de los secretos Novela, por D. Galo Corredor Arana.—Madrid, Imprenta Española, 1916; 8.°, con 121 páginas (26.096).

41.824.—Dulce misterio (fado). Ya lo dijo Campoamor. Pues no se asoma. Letra de J. Huete. Música de D. Enrique Morenilla Martín.—Ejemplar manuscrito; 4.°, apaisado, con cuatro hojas (26.097).

41.825.—Directorio Valenciano. Guía especial de las provincias de Alicante, Castellón de la Plana y Valencia, publicado, compilado y arreglado por los Anuarios Bailly-Baillière y Riera reunidos, S. A., y dirigido por D. Eduardo Riera Solanich.—Barcelona, Imprenta de Antonio López, 1916; 4.° mayor, con 815 páginas y una de índice general (8.666).

41.826.—Casa de dos puertas. ¡No desesperes! Caracol, por D. Aurelio Cortecero de la Cuerda, la letra, y D. Antonio Campiña Ontiveros y D. Esteban del Valle Hermosa, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.°, apaisado, con dos hojas (26.099).

41.827.—Cartilla de lectura y escritura español y árabe. El soldado indígena. Libro I. Sílabas, palabras, frases, lectura y escritura, por D. José Góngora y Rodríguez.—Melilla, Imprenta y Encuadernación La Africana, 1916; 4.°, con 79 páginas (220).

41.828.—«La Ilustración Artística». Periódico semanal de literatura, artes y ciencias, por varios, dirigido por D. Manuel María Angelón. Tomo XXXV. Año 1916.—Barcelona, Imprenta de Montaner y Simón, 1916; folio mayor, con 840 páginas y cuatro de índice (8.667).

41.829.—Nueva Geografía Universal. Los países y las razas. Tomo VIII. América.—Barcelona, Imprenta de Montaner y Simón, 1916; folio, con 803 páginas y una de pauta de láminas (8.668).

41.830.—Instrucciones para el cultivo de la remolacha azucarera, tanto en regadío como en secano, por D. Guillermo Quintanilla y Fábregas.—Madrid, Imprenta Clásica Española, 1917; un tomo de 7 por 13 centímetros, con 45 páginas y una de índice (26.100).

41.831.—La pantalonera (couplet), por D. Francisco Hervera Guerrero de la letra y de la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (26.101).

41.832.—Viva la gracia (pasodoble torero), por D. Vicente Espada Cánovas.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (97).

41.833.—Tey (marcha pasodoble), por D. Vicente Espada Cánovas.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (98).

41.834.—Desfile (marcha pasodoble), por D. Vicente Espada Cánovas.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (99).

41.835.—Guía del candidato á Diputado provincial, por don Juan Martínez Cabezas.—Valladolid, Imprenta de Andrés Martín, 1917; 8.°, con 87 páginas y una de índice (340)

41.836.—Tratado de Farmacia práctica. (Farmacia Galénica), por D. Eduardo Esteve y F Caballero.—Madrid, Imprenta de Hijos de Nicolás Moya, 1916; 4.°, con XIII-767 páginas y una de erratas (26.102).

41.837.—El príncipe Carnaval. Fantasía cómico-lírico-carnavalesca, en un acto, dividido en siete cuadros, original de don Ramón Asensio Más y D. José Juan Cadenas Muñoz. Música del Maestro Valverde.—Madrid, Imprenta Ducazcal, 1916; 8.°, con 54 páginas (26.103).

41.838.—Servicio de espionaje. Drama, en cuatro actos, inspirado en una novela americana de W. Gillete. Arreglo por Villeneau y Sanromá, seudónimos de Ramón Caralt Sanromá, Enriqueta Villeneau Santes y María Villeneau Santes.—Ejemplar escrito á máquina. Cuatro cuadernos en 8.°, con 38 hojas el acto primero, 27 el segundo, 31 el tercero y 19 el cuarto (26.104).

51.839.—Teatro fácil. Los dos Pérez. Pieza cómica, por L. de Haro, seudónimo de D. Luis Esteso y López de Haro.—Madrid. R. Velasco, impresor. Sin año (1916); 8.°, con 15 páginas (26.105),

41.840.—Los intereses mal creados. Derivación cómica de «La ciudad alegre y confiada», en prosa y verso, por don Luis Esteso y López de Haro.—Madrid, R. Velasco, impresor. Sin año (1916); 8.°, con 13 páginas (26.106).

41.841.—Una conquista militar. Entremés, en verso, por don Luis Esteso y López de Haro.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 12 páginas (26.107).

41.842.—Federico el Grande. Opereta, en tres actos. Letra de Emilio Gutiérrez Gamero. Música de D. Francisco Alonso López.—Ejemplar manuscrito; folio, con 42 hojas (26.108).

41.843.—¿Quién las quiere calentitas?, ó la mejor noche. Entremés. Letra de Consuelo Portela. Música de D. Arturo Camacho Velasco.—Ejemplar manuscrito; folio, con cuatro hojas (26.109).

41.844.—Con la punta del dedo. Entremés. Letra de Consuelo Portela. Música de D. Arturo Camacho Velasco.—Ejemplar manuscrito; folio, con cuatro hojas (26.110).

41.845.—Los perros aliados (couplet), por D. Enrique Fernández Gutiérrez Roig, de la letra, y D. Luis Romo Dorado, de la

música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (26.111).

41.846.—La juerguecita. Zarzuela cómica, en un acto y en prosa, original de D. Carlos Allen Perkins. Música de D. José Lucio Mediavilla.—Ejemplar manuscrito; folio, con seis hojas (26.112).

41.847.—Las tobilleras (couplet), por D. Eduardo Montesinos López, de la letra, y D. Luis Romo Dorado, de la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (26.113).

41.848.—Un regalito de Pascuas. Entremés, de Consuelo Portela. Música de D. Manuel Rivas Durán.—Ejemplar manuscrito; folio, con cuatro hojas (26.114).

41.849.—Don Juanito y su escudero. Sainete lírico, en un acto y tres cuadros, en prosa, original de Enrique Calonge y Enrique Reoyo. Música de D. Severiano Soutullo Otero.—Ejemplar manuscrito; folio, con 18 hojas (26.115).

41.850.—Libertad de cultos. Zarzuela, en un acto, de J. González Pastor y Daniel Gantes. Música de D. Joaquín Taboada Steger y D. Manuel García Llopis.—Ejemplar manuscrito; folio, con 34 hojas (26.116).

41.851.—Siempre tú (vals lento), para piano, con letra, por Ch. Schumann (Carlos Shumann Hardy).—Barcelona, A. Boileau y Bernasconi, 1916; folio, con cuatro páginas y portada (176).

41.852.—Ideal. Fox-Trat, por Ch. Schumann (Carlos Schumann Hardy).—Barcelona, A. Boileau y Bernasconi, 1916; folio, con cuatro páginas y portada (177).

41.853.—Cantos escolares. De uso en las Escuelas Normales, Escuelas públicas y Centros docentes de España, por Ch. Schumam (Carlos Schumann Hardy). Tomo I. Canto á una voz.—Barcelona, A. Boileau y Bernasconi, 1917; folio, con 34 páginas y portada (178).

41.854.—Serafín (schotis madrileño), para piano, con letra, por S. Hardy (Carlos Schumann Hardy).—Barcelona, A. Boileau y Bernasconi, 1916; folio, con tres páginas y portada (179).

41.855.—Vida y semblanza de Cervantes, por D. Miguel Santos Oliver y Tolrá.—Barcelona, Imprenta de Montaner y Simón, 1916; 4.°, con 367 páginas y una de índice (8.669).

41.856.—Teoría elemental de las Mareas y la de aplicación del análisis armónico á su predicción, por D. León Herrero García.—Ferrol, Imprenta y Establecimiento de «El Correo Gallego», 1917; 4.° mayor, con VII-132 páginas y 14 sin numerar (210).

41.857.—Impresiones de un viajero. Una visita á León. Castilla, madre. La ciudad y sus monumentos. La «Pulchra Leonina». Iniciativa loable. Un protector de las artes. Un gran artista y una hermosa obra, por León Roch, seudónimo de don Francisco Pérez Mateos.—Madrid, Talleres de Mateu, 1916; 8.°, con 57 páginas y láminas (26.118).

41.858.—Trigonometría rectilínea y esférica, por D. Antonio Torres Bestard y D. Enrique Gastardi y Peón.—Madrid, Establecimiento tipográfico de «El Liberal», 1916; 4.°, con 397 páginas y una de índice (26.119).

41.859.—Mary and Quico. Fox-trot para piano, por D. Lorenzo Sampera y Sampera.—Barcelona, Plantada, Alegret y Ros, 1916; folio, con cuatro páginas y portada (8.670).

41.860.—Album Rafael Gómez Martínez. Colección de canciones. Saluquín. La última pantomima. Amapola la maja. Letra de Ignacio Muñoz Rodríguez. Música de D. Rafael Gómez Martínez.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con tres hojas (26.120).

41.861.—Album Rafael Gómez Martínez. Colección de canciones originales. La Rondeña. El carrero argentino. La gitana peregrina. Letra de D. Juan Vivas Gómez. Música de don Rafael Gómez Martínez.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con tres hojas (26.121).

41.862.—Ananías. Guía y amigo del sacerdote ejercitante, por el R. P. Félix Alejandro Cepeda.—Madrid, Imprenta Ibérica, 1916; un tomo de 15 por 17 centímetros, con 671 páginas (26.122).

41.863.—Eva Leticia. Novela, por D. José María Deulofeu de Cadórniga. Primera parte. Rosa. Segunda parte. Berta Aguiar «Lelia».—Madrid, Imprenta de Bernardo Rodríguez, 1916; 8.°, con 325 páginas y una de índice (26.123).

41.864.—La bestia herida. Novela, por D. José María Deulofeu de Cadórniga.—Madrid, Imprenta de Bernardo Rodríguez, 1916; 8.°, con 95 páginas y una de índice (26.124).

41.865.—La Iglesia de San Miguel de Lillo, por D. Aurelio de Llano Roza de Ampudia.—Oviedo, Imprenta Gutenberg, 1917; 4.°, con XI-95 páginas y dos de índice y erratas (273).

41.866.—Tratado de Monedas, Pesas y Medidas antiguas y modernas de todos los países, conteniendo además las varias que regían en cada provincia de España, con las respectivas equivalencias métrico-decimales, por D. Antonio Torrents y Monner.—Barcelona, Imprenta de Bayer Hermanos y Compañía, 1915; folio, con 240 páginas (8.671).

41.867.—Olor de santidad, por D. Bernardo Morales San Martín.—Madrid, Imprenta Gráfica Excelsior, 1917; 4.°, con 16 páginas (1.365).

41.868.—En pleine soirée. Fox-Trot, por P. Sllaw, seudónimo de Pedro Valls Durán.—Barcelona, A. Boileau y Bernasconi, 1917; folio, con dos hojas (8.672).

41.869.—Very Nice Too. One Step, para piano, por Sllaw, seudónimo de Pedro Valls Durán.—Barcelona, A. Boileau y Bernasconi, 1917; folio, con dos hojas (8.673).

41.870.—Cuentos: Núm. 1, El inclusero. Núm. 2, Una buena lección. Núm. 3, Deuda, préstamo y despilfarro. Núm. 4, La mejor virtud. Núm. 5, El niño glotón. Núm. 6, Travesuras de Andrés. Núm. 7, La promesa. Núm. 8, De pequeñas causas... Núm. 9, ¡Paz! Núm. 10, Redención, por D. Emilio González Linera.—Sin lugar ni año. (Madrid, 1917). Pasaje del Comercio, 8; 32 con seis páginas los números 1, 2, 5 y 6; 7 el 4 y 7, y 8 el 3, 8, 9 y 10 (26.125).

(Continuará.) (*Gacetas* del 10 y 12 de Junio.)

Sección de Contabilidad y Presupuestos.

Contabilidad.

AVISO

Hecha la distribución de material científico que debe ser invertido en este año por los señores Jefes de los Establecimientos de enseñanza, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL *del Ministerio estas distribuciones, así como las instrucciones que deben tenerse presente para el pago y justificación de estas atenciones* (BOLETÍN OFICIAL *de este Ministerio, núm. 81 del presente año), se recuerda especialmente á todos los señores Jefes de los Centros de enseñanza que dependen de este Departamento que deben hacer con urgencia, por medio de oficio, los pedidos de fondos necesarios para que se libren las consignaciones autorizadas, expresando el nombre del Habilitado á cuyo favor deban ser satisfechas, y que es conveniente que todos los pedidos se formulen antes del día 30 de Noviembre próximo para que sea posible efectuar ordenadamente su abono, porque, transcurrida esta fecha, la acumulación de servicios de personal que se produce por la liquidación de fin de año puede ocasionar dificultades de procedimiento que impidan el cobro de las consignaciones autorizadas.*

Madrid 30 de Octubre de 1917.—El Subsecretario, JORRO.

Dirección general de primera enseñanza.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Luisa Lastra Carreras, Maestra de Arroyomolinos (Madrid), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la Escuela de Moraleja de en medio, de la misma provincia;

Teniendo en cuenta que no reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Francisca Garros Recatalá, Maestra de Esquedas (Huesca), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la Escuela de Mediona (Barcelona);

Teniendo en cuenta que no reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Mutualidad escolar.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 26 de Marzo de 1915 y la orden de esta Dirección general de 5 de Enero último, y de acuerdo con el informe de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar,

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á los señores y señoras D.ª Adriana J. Vera, D.ª Francisca Silva, D. Andrés Zamora, D. Isidro J. Hernández, D. Francisco P. Giner, D.ª Camila Delgado, D. Baltasar Cruz, D. Juan Rodá, D. Vicente Paniagua, D.ª Teodora M. de Gozalo, D.ª Angela Martín del Rey, D.ª Manuela Zires de la Vega, D. Pedro Pascual, D.ª Eulalia Vergés, D. Antonio Mañas, D. Vicente Marco Ibáñez, D. Juan Jimeno Martínez, D.ª Francisca Plá Talens, don Casto J. Nebot, D.ª María Contel Aparicio, D.ª Micaela M. Minguillón, D.ª Consuelo Gómez Ferrer, D. Rafael Hervás, D. Juan Bautista Alegre Orriz, D.ª Catalina Llabrés Jornet y D. Luis Tárraga Peralta, la Medalla de bronce de la Mutualidad, con las ventajas profesionales anejas á ella, como distinción merecida á los servicios prestados al fomento de esta benemérita obra pedagógica y de previsión.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 26 de Marzo de 1915 y la orden de esta Dirección general de 5 de Enero último, y de acuerdo con el informe de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar,

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á los señores D. José García Cous, D. José Pahisa, D. Antonio Maseda, D. Manuel Rodríguez García, D. José Ferraz Penela, don Miguel Sales Juliá, D. Miguel Fenollera, D. Buenaventura Guillén, D. Mariano Jornet Perales, D. Ignacio G. Cobos, Reverendo P. Vicent y D. José María Calatayud, la Medalla de plata de la Mutualidad, como distinción merecida á los servicios prestados al fomento de esta benemérita obra pedagógica y de previsión.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 26 de Marzo de 1915 y la orden de esta Dirección general de 5 de Enero último, y de acuerdo con el informe de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar,

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder al señor D. José Troncoso Carreto la Medalla de plata de la Mutualidad, como distinción merecida á los servicios prestados al fomento de esta benemérita obra pedagógica y de previsión.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1917.—*El Director general* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Mahón.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veintidós años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó hechos los ejercicios del grado, debiendo, para tomar posesión, presentar el correspondiente diploma.

Acreditar, además, algunas de las circunstancias que á continuación se expresan:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Sección

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus instancias, documentadas, á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* hasta las dos de la tarde del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Barcelona, 26 de Octubre de 1917.—*El Rector,* VALENTÍN CARULLA.

(*Gaceta* del 5 de Noviembre.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VIII — Viernes 16 de Noviembre de 1917 — Núm. 92

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario de este Ministerio á D. José Jorro Miranda.

Idem íd. íd. del cargo de Director general del Instituto Geográfico y Estadístico á D. Severo Gómez Núñez.

Idem íd. íd. del cargo de Director general de primera enseñanza á D. Eloy Bullón y Fernández.

Idem íd. íd. del cargo de Director general de Bellas Artes á D. Joaquín Caro y Arroyo, Conde de Peña-Ramiro.

Reales decretos admitiendo la dimisión del cargo de Inspector general de enseñanza á D. Antonio María Fabié y Gutiérrez de la Rasilla y D. Julio Fournier y Cuadros.

Real decreto nombrando Subsecretario de este Ministerio, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil, á D. José Martínez Ruiz, ex Diputado á Cortes.

Idem íd. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil, á D. Victoriano García San Miguel y Tamargo, Marqués de Teverga, Diputado á Cortes.

Idem íd. Director general de primera enseñanza, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil, á D. Marcelo Rivas Mateo, Diputado á Cortes y Catedrático de la Universidad Central.

Idem íd. Director general de Bellas Artes, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil, á D. Mariano Benlliure y Gil.

Reales decretos nombrando Inspectores generales de enseñanza, con la categoría de Jefes Superiores de Administración civil, á D. Fernando Ruano Prieto, Barón de Velasco, Diputado á Cortes, y D. Adolfo Bonilla y San Martín, Catedrático numerario de la Universidad Central.

Subsecretaría del Ministerio.

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando Catedrático de Agricultura y Ténica agrícola del del Cardenal Cisneros, de esta Corte, á D. Miguel Adellac y González Agüero.*

Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones anunciadas entre Auxiliares á la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, vacante en el de Barcelona.

Idem íd. íd. para las oposiciones en turno de Auxiliares para proveer la Cátedra de Matemáticas, vacante en el de Las Palmas (Gran Canaria).

Idem íd. á D. Francisco Manzano Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas, vacante en el Real de Jovellanos, de Gijón, y anunciadas en el turno de Auxiliares.

Idem resolviendo la consulta del Director del de Valencia respecto á la distribución é inversión que debe darse al fondo de la mitad de lo recaudado por derechos de certificaciones oficiales y personales y los de formación de expedientes de alumnos libres y de ingreso.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden disponiendo se clasifique de beneficencia particular docente la Beca Barroso, instituida por D. Antonio Barroso y Castillo en el Colegio de Nuestra Señora de la Asunción.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el expediente incoado á D.ª Pilar Rodríguez González, Maestra de San Clemente de Valdueza (León).*

Real orden declarando definitiva la fusión, en una, de las dos Escuelas graduadas á que se refiere la Real orden de 23 de Julio próximo pasado.

Reales órdenes resolviendo los expedientes de creación de Escuelas que en las mismas se detallan.

Real orden creando, con carácter provisional, las Escuelas que figuran en la relación que se publica.

Idem íd., con carácter definitivo, las Escuelas que se mencionan.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Real orden autorizando la circulación y uso legal de las básculas-puentes con indicador automático, construídas por la Casa inglesa Henry Pooley & Son.*

Subsecretaría.

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el primer trimestre del año 1917.* (Continuación.)

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA.—*Anuncio convocando á concurso para la provisión de tres plazas de Ayudantes gratuítos de la Sección de Letras del Instituto de Lérida.*

Reales decretos.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes Me ha presentado D. José Jorro Miranda.

Dado en Palacio á trece de Noviembre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Felipe Rodés Baldrich.

(*Gaceta* del 14.)

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Di-

rector general del Instituto Geográfico y Estadístico Me ha presentado D. Severo Gómez Núñez.

Dado en Palacio á trece de Noviembre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Felipe Rodés Baldrich.

(*Gaceta* del 14.)

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de primera enseñanza Me ha presentado D. Eloy Bullón y Fernández.

Dado en Palacio á trece de Noviembre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Felipe Rodés Baldrich.

(*Gaceta* del 14.)

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Bellas Artes Me ha presentado don Joaquín Caro y Arroyo, Conde de Peña-Ramiro.

Dado en Palacio á trece de Noviembre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Felipe Rodés Baldrich.

(*Gaceta* del 14.)

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Inspector general de enseñanza Me ha presentado don Antonio María Fabié y Gutiérrez de la Rasilla.

Dado en Palacio á trece de Noviembre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Felipe Rodés Baldrich.

(*Gaceta* del 14.)

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Inspector general de enseñanza Me ha presentado don Julio Fournier y Cuadros.

Dado en Palacio á trece de Noviembre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Felipe Rodés Baldrich.

(*Gaceta* del 14.)

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil, á D. José Martínez Ruiz, ex Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á trece de Noviembre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Felipe Rodés Baldrich.

(*Gaceta* del 14.)

Vengo en nombrar Director del Instituto Geográfico y Estadístico, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil, á D. Victoriano García San Miguel y Tamargo, Marqués de Teverga, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á trece de Noviembre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Felipe Rodés Baldrich.

(*Gaceta* del 11.)

Vengo en nombrar Director general de primera enseñanza, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil, á D. Marcelo Rivas Mateo, Diputado á Cortes y Catedrático de la Universidad Central.

Dado en Palacio á trece de Noviembre de mil novecientos diez y siete..

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Felipe Rodés Baldrich.

(*Gaceta* del 14.)

Vengo en nombrar Director general de Bellas Artes, Jefe Superior de Administración civil, á D. Mariano Benlliure y Gil.

Dado en Palacio á trece de Noviembre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Felipe Rodés Baldrich.

(*Gaceta* del 14.)

Vengo en nombrar Inspector general de enseñanza, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil, á D. Adolfo Bonilla y San Martín, Catedrático numerario de la Universidad Central.

Dado en Palacio á trece de Noviembre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Felipe Rodés Baldrich.

(*Gaceta* del 14.)

Vengo en nombrar Inspector general de enseñanza, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil, á D. Fernando Ruano Prieto, Barón de Velasco, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á trece de Noviembre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Felipe Rodés Baldrich.

(*Gaceta* del 14.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso para proveer la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola, vacante en el Instituto del Cardenal Cisneros, de esta Corte; oída la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Miguel Adellac y González Agüero en primer lugar de la propuesta formulada por el Negociado correspondiente, con el haber anual que actualmente disfruta y 1.000 pesetas más por razón de residencia, quedando vacante la Cátedra de Agricultura que desempeña el interesado en el Instituto de Jovella-

nas, de Gijón, cuya provisión se anunciará al turno que corresponda.

Lo que se hace público á los efectos de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Electoral vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Oviedo y Directores de los Institutos del Cardenal Cisneros, de esta Corte, y de Jovellanos, de Gijón.

Méritos y servicios de D. Miguel Adellac y González Agüero.

Nombrando, por oposición, Catedrático de Agricultura del Instituto de Teruel en 18 de Junio de 1897, pasando, por concurso, al Instituto de Jovellanos, de Gijón, de donde es Director en la actualidad.

Es profesor de la Extensión universitaria de Oviedo desde el curso de 1902 903 hasta 1916-917, sin interrupción, habiendo explicado en Asturias, Santander y Zaragoza conferencias y cursillos sobre Agricultura.

Ha sido Presidente, Vocal y Secretario de Tribunales de oposiciones á Cátedras, Profesor interino de Electroquímica y Electrometalurgia de la Escuela de Industrias de Gijón y Profesor agregado de Economía y Lesgislación de la misma.

Tiene publicados los siguientes trabajos: *Los ahorros y los cultivos*, con informe favorable y considerado de mérito para su carrera por la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y por el Consejo de Instrucción pública.

Plan de educación de la nobleza, prólogo y notas con informe favorable y declarado de mérito por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas y el Consejo de Instrucción pública.

Enseñanza y Agricultura, con informe favorable de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Ha escrito, además, otros prólogos y notas y se halla en posesión de la Gran Cruz del Mérito Agrícola, concedida por Real decreto de 26 de Mayo de 1912 por servicios eminentes prestados á la enseñanza de Agricultura, y tiene las Medallas de oro y plata de los sitios de Zaragoza y la Cruz Roja.

(*Gaceta* del 11 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas entre Auxiliares á la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, vacante en el Instituto general y técnico de Barcelona:

Presidente, D. Nemesio Fernández Cuesta, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Bernardo Mateo Sagasta, Académico; D. Mariano Tortosa y D. Juan Dantín Cereceda, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos de Madrid y Guadalajara, y D. Marcelino Arana Franco, Ingeniero de la Granja agrícola de Zamora, competente.

Suplentes: D. Pedro Avila, Académico; D. Miguel Durán y Gil y D. Calixto Pérez Sancho, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos de Huelva y Oviedo, y D. José González Esteban, Ingeniero de la Junta Consultiva agronómica, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares para proveer la Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto general y técnico de Las Palmas (Gran Canaria).

Presidente, D. Juan Flórez Posada, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Enrique Hausser, Académico; D. Antonio Llardent y D. Valentín Morán, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos de San Isidro y La Coruña, y D. Joaquín Fernández Cabello, competente.

Suplentes: D. Vicente de Garcini, Académico; D. Ignacio Suárez y D. Francisco Jiménez Soto, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos del Cardenal Cisneros y Salamanca, y don Alfredo Kindelán, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Manzano Presidente del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Lengua y Literatura castellana, vacante en el Real Instituto de Jovellanos, de Gijón, y anunciadas en el turno de Auxiliares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: Vista la consulta formulada por el Director del Instituto de Valencia respecto á la distribución é inversión que debe darse al fondo de la mitad de lo recaudado por derechos de certificaciones oficiales y personales, y los de formación de expedientes de alumnos libres y de ingreso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver la expresada consulta de conformidad con lo propuesto por el Director de dicho Centro, y, en su consecuencia, declarar que tienen el carácter de ingresos académicos los utilizados para inscripciones de matrículas y grados, certificaciones oficiales y personales, hojas para traslaciones de matrículas de honor, lista de clases, impresos para oficios y las Memorias que anualmente publican, los cuales deben ser abonados con cargo á los expresados fondos y no de las consignaciones para gastos generales y de material de oficina.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr: Vista la instancia presentada por D. Agilio Fernández, Director del Instituto de Córdoba, solicitando se clasifique de beneficencia particular docente la Beca Barroso en el Colegio de Nuestra Señora de la Asunción;

Resultando que por escritura fundacional, otorgada en Córdoba el 5 de Junio de 1915 ante el Notario D. Diego del Río, D. Antonio Barroso y Castillo creó una beca en el Real Colegio de Nuestra Señora de la Asunción, para hijos de Córdoba que deseen cursar las enseñanzas establecidas en aquel Centro, dotándola con un capital de 21.200 pesetas nominales, en Títulos de la Deuda interior al 4 por 100, depositadas en poder del señor Director del Colegio, hoy Instituto de segunda enseñanza;

Considerando que se han cumplido los trámites establecidos en la instrucción vigente, y que la declaración pretendida corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Ar-

tes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se clasifique de beneficencia particular docente la institución de que se trata; se reconozca el Patronato al designado en la escritura fundacional, sin hacer expresa determinación del grado en que debe entenderse terminado el Patronato, con la obligación de rendir cuentas al protectorado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 10 de Noviembre.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado á D.ª Pilar Rodríguez González, Maestra de San Clemente de Valdueza (León), por haber sido declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública;

Resultando que la interesada no ha estado al frente de su cargo desde Junio de 1915 en que se posesinó del mismo, y que no comunicó oficialmente á la Junta local de primera enseñanza ni á la Inspección que las causas que á ello le obligarón obedecían al lamentable estado en que se encontraban el local destinado á la Escuela y la casa-habitación;

Resultando que la referida Maestra, sin conocimiento ni autorización de la Inspección, no sólo se ausentó de su residencia oficial, sino que dejó al frente de su Escuela, como suplente, á un vecino del pueblo, cuando estos nombramientos han de hacerse en forma legal y por las autoridades correspondientes;

Resultando que según visita girada por la Inspección, tanto el local Escuela como la casa de la Maestra son verdaderamente inhabitables;

Considerando, por todo lo expuesto, que la Maestra de San Clemente D.ª Pilar Rodríguez ha incurrido en responsabilidad por abandonar su cargo sin autorización alguna para ello y sin comunicar oficialmente su resolución á sus Jefes inmediatos para que éstos acordaran lo más conveniente á los intereses de la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se imponga á la mencionada Maestra la pena de suspensión de medio sueldo durante diez meses y que se obligue á la Junta local de primera enseñanza de San Clemente de Valdueza á que se hagan en la Escuela y la casa de la Maestra las reparaciones necesarias, poniéndolas en condiciones de salubridad é higiene.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de León.

Ilmo. Sr.: Habiéndose cumplimentado lo dispuesto por Real orden de 23 de Julio próximo pasado, según certificación remitida á este Centro por la Alcaldía de Linares (Jaén),

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo prevenido, ha tenido á bien disponer que se declare definitiva la fusión, en una, de las dos Escuelas graduadas á que dicha disposición se refiere, quedando sin efecto la remuneración que tenía el Director de la Escuela Nacional graduada núm. 4 de dicha población.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Allende (Oviedo) sobre creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Allende (Oviedo) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en Cernias, para este pueblo y los de Riodecoba, Estela, Tamayordas y Sanol, fundándose en que á los niños les es imposible acudir á las Escuelas de Hervás y San Emiliano, que son las más próximas, á causa de la distancia y las dificultades del camino.

»La Junta local de primera enseñanza y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo en lo que afecta á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que la Escuela solicitada es notoriamente necesaria para que la enseñanza se halle regularmente atendida en los citados pueblos;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril último,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Allende, constituyendo un nuevo Distrito en Cernias, con este pueblo, Riodecoba, Estela, Tamayordas y Sanol, asignándole una Escuela de asistencia mixta servida por Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al referido Ayuntamiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Puentedeume (La Coruña) sobre creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Puentedeume (La Coruña) solicita la creación de una Escuela en Boebre, por carecer este pueblo de todo medio de enseñanza y verse el Ayuntamiento obligado, por su falta de recursos, á suprimir la Escuela de sostenimiento voluntario creada allí hace cinco años.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar vigente;

»Considerando que se halla debidamente demostrada la necesidad de crear la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril último,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Puentedeume, creando un nuevo Distrito en Boebre con una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestro».

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de La Bola (Orense) sobre creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de La Bola (Orense) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en Pardavedra, para la Parroquia de este nombre y el pueblo de San Pedro, de la de Benedo, obligándose á facilitar el edificio necesario para su instalación, mobiliario y material pedagógico y vivienda del Maestro.

»La Junta local y la Inspección de primera enseñanza informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que los pueblos para los que se solicita la Escuela carecen de todo medio de instrucción, distando la Escuela más próxima seis kilómetros;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril último,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de La Bola en el sentido de constituir un nuevo Distrito en Pardavedra con una Escuela de asistencia mixta á cargo de un Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Cabrillanes (León) sobre creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Cabrillanes (León) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta en La Riera, por distar este pueblo tres kilómetros de las Escuelas Nacionales más próximas, con caminos difíciles y peligrosos, principalmente en la época de invierno, y ofrece un edificio construído ex profeso para su instalación y el mobiliario y material pedagógico necesarios.

»La Junta local y la Inspección de primera enseñanza informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que se halla probada la necesidad de crear la Escuela de que se trata;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril último;

»Considerando que el Ayuntamiento de Cabrillanes viene percibiendo una pequeña suma por interés de unas láminas que constituyen el capital de una fundación para sostenimiento de una Escuela de primera enseñanza en La Riera,

»Esta Comisión opina que procede crear una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en La Riera, con arreglo á la aludida Real orden de 21 de Abril de 1917, quedando á favor del Estado los intereses de las láminas que forman el capital de la fundación de que va hecho mérito.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al referido Ayuntamiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Teverga (Oviedo) sobre creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Teverga (Oviedo) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, para los lugares de Campos y Villar, pertenecientes á aquel término, fundándose en que los niños no pueden concurrir á las Escuelas de sus respectivos distritos de Villanueva y La Plaza á causa de la mucha distancia y las dificultades del camino, y ofrece el edificio necesario para su instalación, el mobiliario y material pedagógico y vivienda del Maestro.

»La Junta local de primera enseñanza y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere á la modificación del vigente arreglo escolar;

»Considerando que se halla justificada la necesidad de crear la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril último,

»Esta Comisión opina que procede modificar el actual arreglo escolar del Municipio de Teverga, constituyendo un nuevo Distrito con los lugares de Campos y Villar con una Escuela de asistencia mixta, á cargo de un Maestro, en el sitio que designe el Inspector, teniendo en cuenta la mayor facilidad para la concurrencia de los alumnos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección de primera enseñanza al Ayuntamiento de referencia. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Valderredible (Santander) sobre creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Valderredible (Santander) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en Arantiones, fundándose en que este pueblo dista de las Escuelas más próximas tres kilómetros, y ofrece un edificio en condiciones para su instalación y vivienda del Maestro y el mobiliario y material de enseñanza necesarios.

»La Junta local y la Inspección de primera enseñanza informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela que se interesa;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»La Comisión especial opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Valderredible, constituyendo un nuevo Distrito en Arantiones con una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al referido Ayuntamiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Somiedo (Oviedo) sobre creación de Escuelas, la

Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Los vecinos de Perlunes, Municipio de Somiedo (Oviedo), solicitan la creación de una Escuela de asistencia mixta en aquel pueblo, fundándose en que carecen de todo medio de enseñanza y los niños se encuentran imposibilitados de concurrir á la Escuela de Aguino, que es la de su Distrito y la más próxima, á causa de distar tres kilómetros, con camino accidentado y peligroso, cubierto de nieve durante el invierno, y ofrecen los locales necesarios para su instalación y vivienda del Maestro.

»El Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza hacen suya la petición, y el Inspector certifica que el edificio de Escuela, construído ex profeso, reune todas las condiciones deseables, y que el mobilario y material pedagógico es moderno y suficiente.

»El Negociado y la Sección del Ministerio se limitan á proponer que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del vigente arreglo escolar;

»Considerando que se halla probada debidamente la necesidad de crear la Escuela de que se trata;

»Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos,

»La Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Somiedo, en el sentido de constituir un nuevo Distrito en Perlunes con una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al referido Ayuntamiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Robliza de Cojos (Salamanca) sobre creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Robliza de Cojos (Salamanca) solicita que su actual Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, se convierta en Escuela de niños ó que se cree una de niñas, alegando que la población del Municipio excede de 500 almas, de ellas 98 niñas comprendidas en la edad escolar, y que se obliga á facilitar el edificio necesario para su instalación y vivienda de la Profesora y el correspondiente mobiliario y material pedagógico.

»La Junta local y la Inspección de primera enseñanza informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que emita dictamen este Consejo por lo que afecta á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»La Comisión especial opina que debe accederse á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Pol (Lugo) sobre creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Pol (Lugo) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Gerbolés, fundándose en que este pueblo carece de todo medio de enseñanza y la Escuela más próxima dista cuatro kilómetros, con caminos difíciles y peligrosos, y ofrece un edificio en condiciones para su instalación y el mobiliario y material de enseñanza necesario.

»La Junta local y la Inspección de primera enseñanza informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que se halla perfectamente demostrada la necesidad de crear la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Pol, constituyendo un nuevo Distrito en Gerbolés con una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestra.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al referido Ayuntamiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Pol (Lugo) sobre creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Pol (Lugo) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en Luaces, para este pueblo y los de Mosteiro, Villar del Infante, Sarille, Ponsadela, Valiña, Onteiro, Trasin y Ligela, fundándose en que los niños no pueden concurrir á las Escuelas más próximas por la gran distancia que las separa y las dificultades del camino, obligándose á satisfacer los gastos necesarios de alquiler del edificio para su instalación y vivienda del Maestro y de compra del mobilario y material pedagógico.

»La Junta local y la Inspección de primera enseñanza informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que se halla perfectamente probada la necesidad de crear la Escuela de que se trata;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril último,

«Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Pol, constituyendo un nuevo Distrito en Luaces con una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, para este pueblo y los de Mosteiro, Villar del Infante, Sarille, Ponsadela, Valiña, Onteiro, Trasin y Ligela.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los Ayuntamientos á quienes se refiere la relación adjunta sobre creación de Escuelas;

Teniendo en cuenta lo prevenido por la Real orden de 21 de Abril de este año (*Gaceta* del 28), cuyos extremos han sido cumplimentados en los referidos expedientes,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con dicha Real orden, se ha servido crear, con carácter provisional, las Escuelas que

se citan en dicha relación, según se expresa en ella; siendo los gastos de personal con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto de este Departamento, y los de material con cargo á lo consignado para estas atenciones en dicho presupuesto.

Los señores Inspectores Jefes provinciales de primera enseñanza tendrán presentes las disposiciones 4.ª y 6.ª de la susodicha Real orden, entendiéndose que el plazo de dos meses á que ésta se refiere, queda limitado al de un mes por la necesidad de hacer efectivas estas creaciones antes de fin del año actual.

Dicho plazo se contará á partir de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Relación de las Escuelas que se crean con carácter provisional en virtud de la Real orden que precede.

Número de orden...	AYUNTAMIENTO Y PROVINCIA	POBLACIONES	ESCUELA		Plazas que se crean.	GASTOS				
			Clase.	Funcionario que ha de desempeñarla.		Sueldo del funcionario. — Pesetas.	Gratificación de adultos. — Pesetas.	Material diurno. — Pesetas.	Material nocturno. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
1	Puentedeume (La Coruña)..	Boebre.....	Mixta....	Maestro	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
2	Somiedo (Oviedo).....	Perlunes.....	Idem....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
3	La Bola (Orense).....	Pardavedra.....	Idem....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
4	Teverga (Oviedo).....	Campos y Villar.....	Idem....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
5	Pol (Lugo).....	Luaces.....	Idem....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
6	Idem.....	Gerbolés.....	Idem....	Maestra.	1	1.000		166,66		1.166,66
7	Cabrillanes (León).....	La Riera.....	Idem....	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
8	Valderredible (Santander)..	Arantiones.....	Idem....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479.16
9	Robliza de Cojos (Salamanca).....	Robliza de Cojos.....	Unitaria.	Maestra	1	1.000		166,66		1.166,66
10	Allande (Oviedo).....	Cernias.....	Mixta...	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
11	Villanueva de Arosa (Pontevedra).....	Puente-Arnelas.....	Idem....	Maestra.	1	1.000		166,66		1.166,66
12	Meaño (ídem).....	Dena.....	Unitaria.	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
13	Idem.....	Padrenda.....	Mixta....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
		TOTAL.....			13	13.000	2.500	2.166,58	625,00	18.291,58

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones presentadas en este Ministerio por varios Ayuntamientos con motivo de la anulación acordada por Real orden de 23 de Julio de este año de las Escuelas creadas en sus Municipios, según Real orden de 21 de Abril de este año y señaladas con los números 13, 18, 73, 74, 75, 84, 85, 86, 100, 115, 126, 135, 162, 163 y 164 en la oportuna relación;

Resultando comprobados en la mayoría de los casos que dichas Corporaciones cumplieron con lo prevenido; que el no remitirse oportunamente á este Ministerio el acta á que se contrae la última Real orden de referencia fué debido á que las Inspecciones no pudieron obrar con toda diligencia por razón del elevado número de poblaciones que tenían que visitar, obrando ya en este Centro las actas de elección, por las que se justifica que las expresadas Escuelas están en condiciones de crearse con carácter definitivo;

Considerando lo prevenido en la repetida Real orden y lo expuesto en el Resultando anterior,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se creen con carácter definitivo las Escuelas señaladas con los referidos números, según se expresa en la susodicha Real orden, siendo con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto de este Departamento los gastos de personal, y los de material con cargo á lo consignado en el mismo para estas atenciones.

2.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de Maestros interinos con destino á las nuevas Escuelas cuya creación se hace definitiva.

Que se entienda ampliada la Real orden de 21 de Abril repetida, en el sentido de la facultad concedida en su disposición 6.ª á los Inspectores Jefes provinciales, sea delegada á los demás Inspectores, cuando aquéllos no puedan realizar la visita ó no dispongan de consignación para las dietas que con tal motivo devengaren.

En el supuesto de que ninguno de los expresados Inspectores tenga disponible la referida consignación, se pondrá en conocimiento de los Alcaldes respectivos por si éstos se obligan al abono de las dietas que se devenguen, realizándose, acto seguido, la visita.

Los expedientes sobre creación y graduación de Escuelas se considerarán tramitados de oficio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 10.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de Pesas y Medidas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar la circulación y uso legal de las básculas-puentes con indicador automático construídas por la Casa inglesa Henry Pooley & Son, siempre que reunan las condiciones de sensibilidad y precisión reglamentarias y sean con arreglo á la Memoria y dibujos presentados, así como al modelo que funciona en la estación de Santa Juliana del ferrocarril minero de Galdames á Sestao, destinada á pesar los vagones de mineral de hierro para la Sociedad inglesa The Bilbao River and Cantabrian Limited, con la modificación de que la esfera indicadora ha de ostentar divi-

siones que expresen kilogramos, con exclusión de toda graduación que no sea la del sistema Métrico-decimal, como preceptua el art. 12 del vigente Reglamento de 4 de Mayo último, para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892.

En el modelo que funciona en la estación de Santa Juliana se deberá borrar, para utilizarlo, las divisiones inglesas en toneladas y libras, y en el caso de no ser posible habrá de cubrirse con una faja de papel obscuro, pegado y sellado por el Fiel Contraste de la Demarcación correspondiente, ó inutilizar la punta de la aguja que señale aquéllas.

Las marcas de comprobación deberán estamparse en la palanca del juego de la romana, al lado del número de fabricación, y fijarse como derechos de comprobación los asignados á las básculas-puentes en general, exigiéndose pesas ó lastre comprobado en la cantidad reglamentaria. Las instrucciones para la comprobación serán las mismas que las establecidas para las básculas-puentes ordinarias.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 del citado reglamento, D. Juan Browne, que como Director gerente de la Sociedad The Bilbao River and Cantabrian Limited, ha solicitado la autorización para legalizar este aparato, deberá remitir á esa Dirección general 63 copias de la Memoria y dibujos presentados con su instancia, para su distribución á los Fieles Contrastes de Pesas y Medidas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

(Gaceta del 10.)

Subsecretaría.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1917

(Continuación.)

41.871.—¡Agárrese, che! (tango argentino), para piano, por D. José Morales y Ruiz-Zorrilla y D. Ricardo Boronat Gerardo.—Madrid, Unión Musical Española, 1917; folio, con dos páginas y portada (26.126).

41.872.—¿Sabe? ¡Mi amigo! (tango argentino), para piano, por D. José Morales y Ruiz-Zorrilla y D. Ricardo Boronat Gerardo.—Madrid, Unión Musical Española, 1917; folio, con dos páginas y portada (26.127).

41.873.—Amor campesino. Zarzuela, en un acto y cuatro cuadros, en prosa, original de D. Ricardo y D. Carlos Díaz Castro. Música de D. Rafael Ortega Luna.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 45 páginas (977).

41.874.—Mujeres célebres sevillanas, por D.ª Amantina Cobos de Villalobos.—Sevilla, Imprenta de F. Díaz y Compañía, 1917; 8.°, con 177 páginas y una de índice (978).

41.875.—¡Sin madre!... Monólogo dramático, en prosa, original de D. Lorenzo de Otero Barranca.—Barcelona, Imprenta Rafols, 1917; 8.°, con 14 páginas (8.674).

41.876.—Aritmética (primero, segundo y tercer grado), por D. Luis Gutiérrez del Arroyo.—Madrid, Imprenta de «La Lectura» ó Imprenta Clásica Española, 1916; tres tomos en 8.°, con 73 páginas el grado primero, 195 y colofón el segundo y 198 y colofón el tercero (26.128).

41.877.—Los cosacos. Historia y leyenda. Hazañas. Táctica formidable. Organización militar y económica. Valor actual. Páginas históricas, por D. Pedro Pellicena y Camacho.—Madrid, Imprenta de J. Pueyo, 1916; 8.°, con 226 páginas (26.129).

41.878.—Teatro completo. Tomo I, Catilina. La tumba del guerrero. La castellana de Ostrat. Tomo II, La fiesta de Solhaug. Olaf Liliekrans, Los guerreros en Helgeland. Tomo III, La comedia del amor. Los pretendientes de la corona, por Henrik Ibsen. Traducción castellana, por D. Pedro Pellicena y Camacho.—Madrid, Antonio López, impresor, 1915 y 1917; tres tomos en 8.°, con 260 páginas el tomo primero, 302 el segundo y 368 el tercero (26.130).

41.879.—Narraciones apologéticas, por D. Ezequiel Fernández Santana.—Los Santos (Badajoz), Imprenta de Sánchez Hermanos, 1916; 8.°, con 90 páginas y dos de erratas é índice (154).

41.880.—Las Vírgenes en el Estado Religioso. Conferencias. Tomo I.—Madrid, Imprenta privada del Instituto de Religiosas Adoratrices, 1916; 8.°, con 479 páginas (26.131).

41.881.—La bruja. (Novela que bien pudiera ser historia de la famosa bruja de Sevilla), por D. José Más y Laglera.—Madrid, Imprenta Española, 1917; 8.°, con VII-351 páginas y una de erratas (26.132).

41.882.—Obras de D. Juan Iturralde y Suit. Volumen IV, Las grandes ruinas monásticas de Navarra.—Pamplona, Imprenta y Librería de García, 1916; 8.°, con 407 páginas, una de índice y 11 láminas.

(Continuará.) *(Gaceta* del 12 de Junio.)

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.° y 5.° del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso tres plazas de Ayudantes gratuitos de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Lérida.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veintiún años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó hechos los ejercicios del grado, debiendo, para tomar posesión, presentar el correspondiente diploma.

Acreditar, además, alguna de las circunstancias que á continuación se expresan:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Sección.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus instancias, documentadas, á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta las dos de la tarde del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Barcelona 3 de Noviembre de 1917.—*El Rector*, VALENTÍN CARULLA.

(Gaceta del 13.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VIII — Martes 20 de Noviembre de 1917 — Núm. 93

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Real decreto declarando incorporado á las enseñanzas del Estado el Conservatorio de Música y Declamación de Valencia.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Elementos de Derecho Natural, vacante en la Facultad de Derecho de Santiago.*

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo que á las oposiciones anunciadas á turno libre para proveer la Cátedra de Malemáticas del de Orense se agregue la de igual asignatura vacante en el de Mahón.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden autorizando á D. Ruperto Esteban San José, Auxiliar numerario de la Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona, para continuar en el servicio activo de la enseñanza.*

Real orden resolviendo la instancia de don Jacinto Sanz Tremiño sobre conmutación, para la carrera Mercantil, de las asignaturas que se expresan.

Idem declarando de mérito para su carrera al Catedrático de la Profesional de Valencia D. Ricardo Espejo de Hinojosa la publicación de su obra Crítica y reformas que deben introducirse en el vigente Código de Comercio.

Idem admitiendo á D. Fernando Viller y Martínez la renuncia del cargo de Vicesecretario de la Pericial de San Sebastián.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden concediendo una prórroga de quince días para posesionarse del cargo de Inspector de Las Palmas á D. Francisco Abad Gállego.*

Real orden concediendo licencia, por enfermo, á D. Publio Suárez Uriarte, Profesor de la Normal de Maestros de Cádiz.

Idem concediendo la permuta que de sus respectivas enseñanzas han solicitado D. José Fombuena López y D. Eduardo Albors y Carrasco, Profesores numerarios de la de Sevilla.

Idem nombrando á D.ª María de la Piedad de Dios é Hidalgo Directora de la Normal de Maestras de Zamora.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden concediendo el ascenso á los Maestros y Maestras que se mencionan.*

Real orden declarando que los nombramientos por reingreso con el sueldo de 1.000 pesetas de los Maestros Nacionales son de competencia de las Secciones administrativas, y que la adjudicación de sueldos superiores, cuando proceda, se hará de Real orden por este Ministerio con ocasión de corrida de escalas.

Subsecretaría.

INSTITUTOS.—*Anunciando convocatoria especial para proveer una Cátedra de Matemáticas vacante en el de Mahón, agregada á las oposiciones anunciadas para proveer igual Cátedra del de Orense.*

Disponiendo que en el plazo de diez días los Directores de los Institutos remitan á esta Subsecretaría una relación de los alumnos que hayan sufrido examen de las asignaturas de Religión y Gimnasia.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Órdenes aprobando las propuestas de premios á los alumnos de las Escuelas de Barcelona, Santa Cruz de Tenerife, Santiago, Jaén, Valencia y Valladolid.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el primer trimestre del año 1917.* (Conclusión.)

Obras inscritas en el Registro general durante el segundo trimestre del año 1917.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Aprobando las disposiciones complementarias que se publican, con el fin de organizar las enseñanzas de adultos en las Escuelas Nacionales.*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Narciso Aloguín y Benedicto, Maestro de Vizcaínos (Burgos); D.ª Elena Mac-Kay y Monteverde, Auxiliar interina de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de La Laguna, y D. Francisco Ovejero Zamora y D. José González Montes, Auxiliar numerario y Auxiliar gratuito de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de León.*

Disponiendo que D.ª Carmen Villegas y García cese en el cargo de Auxiliar interina de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestras de Santander.

INSPECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Circular á los señores Inspectores ordenándoles que una vez diligenciado el estado cuyo modelo se acompaña y con arreglo á las instrucciones que se expresan se remita á esta Inspección general.*

Real decreto.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Conservatorio de Música y Declamación de Valencia, de ya larga y brillante historia artística y docente, pretende que se le incorpore al Estado. La pretensión está bien fundada y es perfectamente legítima y digna de tomarse en consideración.

Nada se opone, en efecto, á tan natural deseo. En su parte económica, la incorporación á que aspira, lejos de significar un gravamen, entrañaría un beneficio para el Estado, pues el prestigio de esta Escuela de Música y Declamación, cada vez más creciente, ha dado por resultante un aumento progresivo en su matrícula, que habría, á no dudarlo, de seguir en tal gradación ascendente, una vez que el Conservatorio de Valencia figurara entre los Establecimientos do-

centes que el Estado directamente patrocina. Ya hoy, sin contar con las subvenciones con que la Diputación provincial y el Ayuntamiento de dicha capital coadyuvan á sostenerlo, cubre holgadamente todas sus atenciones con sólo sus ingresos naturales de exámenes y matrículas.

En otro orden de consideraciones, la incorporación solicitada es el coronamiento supremo de todas su labor cultural como Centro docente, y habida cuenta de que el Conservatorio de Valencia posee las condiciones didácticas exigidas por el Real decreto de 16 de Junio de 1905 y la cultura de la capital en que radica es acreedora á que su Establecimiento filarmónico pueda ofrecerla las mayores garantías de éxito, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 16 de Noviembre de 1917.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Felipe Rodés Baldrich.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes; de acuerdo con el Consejo de Ministros y con el dictamen del Consejo de Instrucción pública,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara incorporado el Conservatorio de Música y Declamación de Valencia á las enseñanzas del Estado con todos los derechos correspondientes.

Art. 2.º Mientras las Cortes no voten la cantidad necesaria para el sostenimiento de dicho Centro docente continuará éste á cargo de la Diputación provincial y del Ayuntamiento de aquella capital.

Art. 3.º En el próximo proyecto de presupuesto de gastos del Ministerio de Instrucción pública se propondrá al Parlamento la inclusión de los créditos correspondientes á todos los servicios y atenciones del expresado Conservatorio.

Dado en Palacio á diez y seis de Noviembre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Felipe Rodés Baldrich.

(Gaceta del 17.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la Cátedra de Elementos de Derecho Natural,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para su provisión se anuncie á concurso de traslación entre Catedráticos numerarios y Auxiliares que tengan reconocido ese derecho en la forma que preceptúa el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 17.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que á las oposiciones anunciadas á turno libre para proveer la Cátedra de Matemáticas del Instituto general y técnico de Orense, se agregue la de igual asignatura vacante en el de Mahón, que corresponde al mismo turno, haciéndose la convocatoria especial que determina el art. 4.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 16.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancias de don Ruperto Esteban San José, Catedrático numerario de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona, en el que se han cumplido los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y la Real orden de 10 del mismo mes y año, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el expresado Catedrático continúe en el servicio activo de la enseñanza, no obstante haber cumplido la edad de setenta y dos años.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Comisario Regio de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Jacinto Sanz Tremiño solicitando que se le comuten para la carrera Mercantil las siguientes asignaturas: Mercancías y Nociones de Procedimientos industriales, por las de Análisis química en general y en especial de Alimentos, medicamentos y venenos, y Materia animal, mineral y vegetal y Reconocimiento de productos, que tiene aprobados en la Facultad de Farmacia; Principios de Estadística y Geografía económica, Legislación de Aduanas y Comunicacianes y transportes, por las de Derecho político y administrativo (1.º y 2.º cursos), Economía política y Estadística y Derecho internacional público y privado, que aprobó en la Facultad de Derecho,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha resuelto desestimar la petición de D. Jacinto Sanz Tremiño.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 12 de Abril de 1901, y en vista del favorable informe emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se declare de mérito en la carrera de D. Ricardo Espejo de Hinojosa,

Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia, la obra de que es autor: *Crítica y reformas que deben introducirse en el vigente Código de Comercio.*

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia presentada por D. Fernando Viller y Martínez del cargo de Vicesecretario de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder una prórroga de quince días para posesionarse del cargo de Inspector de primera enseñanza de Las Palmas á D. Francisco Abad Gállego.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, á D. Publio Suárez Uriarte, Profesor de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz.

Vistas las instancias de D. José Fombuena y López y don Eduardo Albors y Carreres, Profesores numerarios, respectivamente, de Matemáticas y de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla;

Visto el favorable informe que le acompaña;

Teniendo en cuenta que ambos Profesores lo son actualmente de la misma Sección de Ciencias y Escuela Normal de Sevilla, mediante oposición;

Considerando asimismo que en la permuta de sus respectivas plazas entablada por dichos Profesores de la misma Escuela, no cabe que se irrogue perjuicio á tercero, y sí, por el contrario, beneficio á la enseñanza, puesto que satisfaciendo ambos permutantes sus inclinaciones científicas y pedagógicas al desempeñar las asignaturas á que se muestran más aficionados, el éxito en el cultivo de las mismas ha de ser mayor,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, y, en su consecuencia, nombrar á D. José Fombuena y López Profesor de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla, y á don Eduardo Albors y Carreres de Matemáticas del mismo Centro.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª María de la Piedad de Dios é Hidalgo Directora de la Normal de Maestras de Zamora.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en el art. 59 del Estatuto general del Magisterio, y á propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se concedan los ascensos siguientes, con antigüedad, á los efectos del Escalafón que se menciona:

MAESTROS

1.º de Octubre.

La plaza de 2.000 pesetas, vacante en Toledo por pase á Beneficencia de D. Juan José Reduello, se otorga á D. Rafael Robles, que tiene derecho reconocido por la Real orden de 28 de Julio último.

A 1.650, D. Manuel Pantaleón Criado, núm. 1.062, y D. Emilio Izquierdo Vicente, núm. 1.063, en las vacantes de Madrid, por pase de los Maestros de Villaverde y Getafe á Beneficencia.

A 1.500, D. Felipe Naranjo Molina, núm. 1.409, en las resultas del Sr. Criado; D. Francisco Godoy González, núm. 1.410, en la del Sr. Izquierdo; D. Nicolás Martín Fernández, número 1.411, en la vacante de Madrid, por pase á Beneficencia del Maestro de Chinchón; D. Jaime Gráu Ituirralde, núm. 1.412 en la de Burgos, por jubilación de D. Lorenzo Saldaña.

A 1.375, D. Miguel Baeza Martín, núm. 2.369, en la resulta del Sr. Naranjo; D. Juan Marín Robledo, núm. 2.370, en la del Sr. Godoy; D. Laureano Sáiz Rasines, núm. 2.371, en la del Sr. Martín; D. Lorenzo Barea Linés, núm. 2.372, en la del Sr. Gráu; D. Lorenzo Salanova de Pablo, núm. 2.373, en la vacante de Teruel, por pase á Beneficencia de D. Francisco Bosque.

A 1.100, D. Jerónimo Reñasco, en la resulta del Sr. Baeza; D. Francisco Roca Segarra, en la del Sr. Marín; D. Vicente Calvo Díaz, en la del Sr. Sáinz; D. Ventura Sivera Mestre, en la del Sr. Barea; D. Jaime Mora Sierra, en la del Sr. Salanova.

La vacante de Vizcaya, por jubilación de D. Pío Lazo, se otorga á D. Federico Montserrat Lucena, Maestro reingresado, sin perjuicio de la resolución que recaiga en su instancia sobre mejora de categoría.

D. Edelio Valero Pando, en la vacante de Oviedo, por jubilación de D. Manuel Fernández; D. Baltasar Luz Navarro, en

la de Cáceres, por pase á la Inspección de D. Quirino Francisco Muñoz; D. Jesús Llorca Radal, en la de Valencia, por fallecimiento de D. Eleuterio Pérez; D. Ismael Mollá, en la de Málaga, por jubilación de D. Sebastián Luque; D. Manuel Aguilar Esteban, en la de Tarragona, por ascenso anterior de D. José Martorell.

2 de Octubre.

A 2.000 pesetas, D. José Hoyos García, núm. 795, en la vacante de Badajoz por defunción de D. José Moreno.

A 1.650, D. Eustaquio García Gómez, núm. 1.064, en la del anterior.

A 1.500, D. Cándido Franco Galván, núm. 1.413, en la resulta del anterior y D. Antonio Fernández Ruiz, en la vacante de Toledo, por jubilación de D. Faustino López.

A 1.375, D. Miguel Córdoba Acosta, núm. 2.374, en la resulta del Sr. Franco; D. Francisco Gallego Badillo, núm. 2.375, en la del Sr. Fernández Ruiz.

A 1.100, D. León Gregorio García Martínez, núm. 5.546, en la resulta del Sr. Córdoba, y D. Román Honduvilla Díaz, en la del Sr. Gallero.

3 de Octubre.

A 1.375 pesetas, D. Feliciano Aranda Gómez, núm. 2.377, en la vacante de Cádiz, por fallecimiento de D. Narciso Portillo.

A 1.100, D. Emilio Escudero Marín, en la resulta del anterior.

6 de Octubre.

A 1.375 pesetas, D. Bernardino Ruiz de Zárate, núm. 2.378, en la vacante de Barcelona, por fallecimiento de D. Juan Campués, y

A 1.100, D. Luis Ponce Lizcano, en la resulta del anterior.

8 de Octubre.

A 1.650 pesetas, D. Francisco J. Gloria, núm. 1.065, en la vacante de Cáceres, por jubilación de D. Antonio Roldán.

A 1.500, D. Juan Encinar García, núm. 1.415, en la resulta del anterior.

A 1.375, D. Marcos Campos, núm. 2.380, en la resulta del anterior.

A 1.100, D. Celestino Estirado, en la resulta del anterior; don Antonio Burgos Martínez, en la vacante de Soria, por jubilación de D. Juan Angel López.

10 de Octubre.

A 1.100 pesetas, D. Juan Monje Cebrián, en la vacante de La Coruña, por baja de D. Antonio Martínez Salgada.

15 de Octubre.

A 1.500 pesetas, D. Cristóbal Abellán Chinchilla, núm. 1.416. en la vacante de Badajoz, por jubilación de D. Juan José Sánchez Cartella.

A 1.375, D. Francisco Quintero López, núm. 2.381, en la resulta del anterior, y D. Antonio González Martín, núm. 2.382, en la vacante de Barcelona, por defunción del Maestro de Las Franquesas.

A 1.100, D. José María Rodríguez, núm. 5.553, en la resulta del primero, y D. Miguel de la Casa Merino, en la del segundo,

16 de Octubre.

La vacante de 2.000 pesetas de Valencia, por jubilación de D. Cayetano Garnelo, se otorga á la oposición restringida.

A 1.650, D. Tomás Martín Martín, núm. 1.066, en la vacante de Gran Canaria, por fallecimiento de D. José Sánchez Sánchez.

A 1.500, D. Sebastián López Mariscal, núm. 1.417, en la resulta del anterior.

A 1.375, D. Juan Ruiz Cañizares, núm. 2.383, en la resulta del anterior.

A 1.100, D. Petronilo García Sánchez, en la resulta del anterior.

17 de Octubre.

A 2.000 pesetas, D. José Hoyos García, núm. 795, en la vacante de Tarragona, por jubilación de D. Antonio Damián Subirats.

A 1.650, D. José Barceló Malos, núm. 1.067, en la resulta del anterior.

A 1.500, D. Jacinto Villa y Sanz, núm. 1.418, en la resulta del anterior.

A 1.375, D. Juan Gallego del Pozo, núm. 2.384, en la resulta del anterior.

A 1.100, D. Julián Martínez de las Heras, en la resulta del anterior.

19 de Octubre.

La vacante de Madrid de 2.000 pesetas, por defunción de don Ramón Álvarez, se otorga á la oposición restringida.

20 de Octubre.

La vacante de 1.100 pesetas de Pontevedra, por fallecimiento de D. Manuel Martínez, se otorga al Maestro reingresado en Zaragoza D. Nicanor Andrés Asensio.

23 de Octubre.

A 2.500 pesetas, D. Antonio Madrigal Grande, núm. 369, en la vacante de Gerona, por fallecimiento de D. Juan Gomis Oromi.

A 2.000, D. Ceferino Ojeda Angulo, núm. 796, en la resulta del anterior.

A 1.650, D. Juan José Sánchez y Castilla, núm. 1.068, en la resulta del anterior.

A 1.500, D. Angel de la Vega López, núm. 1.419, en la resulta del anterior.

A 1.375, D. Vicente Vidad Torres, núm. 2.385, en la resulta del anterior.

A 1.100, D. Juan Antonio García Martínez, en la resulta del anterior.

26 de Octubre.

La vacante de Lugo, por excedencia de D. Modesto Gallego, se otorga á D. José Aragón, Maestro reingresado en León.

27 de Octubre.

A 1.500 pesetas, D. Hermenegildo Monleón Salazar, número 1.420, en la vacante de Tarragona, por jubilación de don Juan Palacio.

A 1.375, D. Guillermo Juárez Navarro, núm. 2.386, en la resulta del anterior.

La resulta del anterior se otorga al Maestro reingresado en Santander, D. José Antonio Lafont.

MAESTRAS

1.º de Octubre.

A 2.500 pesetas, D.ª María del Carmen Navas Flores, número 409, en la vacante de Madrid, municipal, según parte de 19 de Octubre.

A 2.000, D.ª Pía Lodos Rodríguez, núm. 820, en la resulta de la anterior, y D.ª Candelaria Quesada Acosta, núm. 821, en la vacante de Vizcaya, por jubilación de D.ª Nicolasa Moral.

A 1.650, D.ª María Asunción Arias Guzmán, núm 1.148, en la resulta de la Sra. Lodos; D.ª Francisca Tarrieta Díaz, número 1.149, en la de la Sra. Quesada, y D.ª Clotilde García Rodríguez, núm. 1.150, en la vacante de Avila, por ascenso indebido de la Maestra jubilada Sra. Niharra, sin producir resultas, por estar adjudicadas en la Real orden de 5 de Octubre, y D.ª Josefa Carazas González, en la vacante de Córdoba, por jubilación de D.ª Catalina Sánchez.

A 1.500, D.ª María Serrano Peroso, núm. 1.489, en la resulta de la Sra. Arias; D.ª Zoraida Navarro Caudel, núm. 1.490, en la resulta de la Sra. Tarrieta, y D.ª Teresa Martínez Costa, número 1.491, en la de la Sra. Carazas.

A 1.375, D.ª Desamparados Tudela Fúster, núm. 2.503, en la resulta de la Sra. Serrano; D.ª Concepción Bragulat Español, número 2.504, en la de la Sra. Navarro; D.ª María Gráu Gomar, número 2.505, en la de la Sra. Martínez Costa, y D.ª Concepción Martínez Darás, núm. 2.506, en la vacante de Cáceres, por jubilación de D.ª María Amores.

A 1.000, la reclamante D.ª Elena Romá, Maestra ingresada

por oposición restringida en 1.º de Abril de 1914, en la resulta de la Sra. Tudela; D.ª Carmen Barques Alcón, en la de la señora Bragulat; D.ª Margarita Soler Igual, en la de la señora Gráu; D.ª Francisca Ortega Pagán, en la de la Sra. Martínez Darás; D.ª Antonia López de León, en la vacante de Madrid, por pase á Escuelas municipales de la Maestra de Carabaña; D.ª María Domingo Miralles, en la de Madrid, por excedencia de la Maestra de Valdelecha; D.ª María Momó Martínez, en la de Toledo, por excedencia de D.ª María Teresa Díaz, y doña Amparo Sellés Cervera, en la de Toledo, por excedencia de D.ª María Antonia Muñoz.

2 de Octubre.

A 1.500 pesetas, D.ª Margarita Porras Campos, núm. 1.492, en la vacante de Toledo, por defunción de D.ª Bonifacia López.

A 1.375, D.ª María de los Dolores Lloret, núm. 2.507, en la resulta de la anterior.

A 1.100, D.ª María del Castillo Pérez, en la resulta de la anterior.

6 de Octubre.

A 1.100 pesetas, D.ª María del Pilar Torrejón, en la vacante de Barcelona, por jubilación de D.ª Rosa Ordeix.

13 de Octubre.

A 1.375 pesetas, D.ª Encarnación Estruch Lloret, núm. 4.508, en la vacante de Zamora, por defunción de D.ª Juliana Aguiar.

A 1.100, D.ª Matilde Rodrigo Hevia, en la resulta de la anterior.

14 de Octubre.

A 1.100 pesetas, D.ª María Concepción Cañós Armán, en la vacante de Zamora, por fallecimiento de D.ª Isidora Herrero.

15 de Octubre.

A 1.100 pesetas, D.ª María de la C. Lázaro Alambrá, en la vacante de León, por jubilación de D.ª María García Merino.

16 de Octubre.

La vacante de 2.000 pesetas de Sevilla, por defunción de D.ª Irene Torres Prieto se otorga á D.ª Francisca Villosa García, Maestra de Becedas (Ávila), aprobada en las últimas oposiciones restringidas.

A 1.100, D.ª Antonia Bustán Farrés, en la vacante de Córdoba por excedencia de D.ª María Jesús Ortiz y D.ª Teresa Gilí Doria, en la de Oviedo, por excedencia de D.ª María Concepción Celis.

18 de Octubre.

A 1.100 pesetas, D.ª Adela Nin Riambau, en la vacante de Guadalajara, por jubilación de D.ª Adelaida Ortega.

24 de Octubre.

A 1.375 pesetas, D.ª Petra Elisa Sanz y Sanz, núm. 2.508, en la vacante de Málaga, por excedencia de D.ª Victoria Vallejo.

A 1.100, D.ª Teresa Montaner Fernández, en la resulta de la anterior.

31 de Octubre.

A 1.100 pesetas, D.ª María Recasens Mercadé, en la vacante de Soria, por jubilación de D.ª Antonia Ruiz Martínez.

La posesión, á los efectos económicos de todos los ascendidos, será con fecha de 1.º del corriente.

Las Secciones administrativas de primera enseñanza tendrán en cuenta las disposiciones dictadas en anteriores corridas de escalas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada por la Sección administrativa de Logroño dando cuenta de que por la Ordenación de pagos de este Ministerio se ha dado de baja en nómina los haberes de algunos Maestros nombrados por reingreso, alegando que no pueden acreditarse mientras no se dicte una disposición que autorice á las Secciones administrativas de primera enseñanza para hacer esos nombramientos;

Teniendo en cuenta que el art. 92 del Estatuto general del Magisterio determina que los Maestros podrán solicitar Escuelas de la Sección administrativa á que pertenecía la última servida, y que tal precepto lleva consigo necesariamente la facultad de nombrar delegado en aquella Autoridad de la que se solicita el nombramiento, como se ha declarado en cuantos casos se han presentado, devolviendo las solicitudes elevadas á la Dirección general y al Ministerio, para que se realizaran los nombramientos por dichas Secciones, figurando ya en nómina Maestros nombrados por tal procedimiento que perciben haberes de 1.000 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se declare que los nombramientos por reingreso, con el sueldo de 1.000 pesetas, de los Maestros Nacionales, son de competencia de las Secciones administratlvas, y que la adjudicación de sueldos superiores, cuando proceda, se hará por este Ministerio, de Real orden, con ocasión de corrida de escalas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 16.)

Subsecretaría.

Sección de Institutos generales y técnicos.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, en virtud de la cual quedan agregadas á las oposiciones á turno libre, anunciadas en la *Gaceta* de 28 de Junio último, para proveer una Cátedra de Matemáticas del Instituto general y técnico de Orense, otra de igual asignatura del de Mahón.

De conformidad con lo establecido en el art. 4.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910, se anuncia convocatoria especial respecto á la citada vacante, concediéndose el plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio, para que puedan solicitarla los que estén en condiciones y aspiren á ellas, previniéndose que los presentados durante la primera convocatoria tienen opción á esta Cátedra y á cuantas pudieran agregarse, y que los aspirantes á esta segunda no tienen derecho á la primera anunciada anteriormente si no la solicitaron dentro del plazo reglamentario.

Los requisitos exigidos para ser admitidos son los expresados en la *Gaceta* de 28 de Junio que se cita.

Este auncio, se insertará, además conforme dispone el artículo 5.º del Real decreto expresado, en el BOLETÍN del Ministerio y *Oficiales* de las provincias, así como en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes.

Madrid 5 de Noviembre de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(Gaceta del 16.)

CIRCULAR

Con el fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el capítulo 7.º, art. 1.º, del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio en lo referente á indemnizaciones á los Profesores de Religión y Gimnasia por la supresión de los derechos de examen,

Esta Subsecretaría ha resuelto que todos los Directores de los Institutos generales y técnicos remitan á este Centro, en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en la *Gaceta*, una relación de los alumnos que hayan sufrido examen de estas asignaturas, expresando separadamente el número total de

alumnos que corresponde á cada uno de ellas, pero incluyendo las de las tres clases de enseñanza (oficial, no oficial colegiada y no oficial no colegiada) en el total citado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1917. *El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑORES DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS GENERALES Y TÉCNICOS.

(Gaceta del 16.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

En su consecuencia se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 2.000 pesetas, con cargo al crédito de 36.000 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1917. *El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife.

En su consecuencia se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 399,75 pesetas, con cargo al crédito de 36.000 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios y de la Mujer, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1917. *El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago.

En su consecuencia se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 500 pesetas, con cargo al crédito de 36.000 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de las Escuelas Indestriales y de Artes y Oficios, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1917. *El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Ecuela Industrial de Jaén.

En su consecuencia se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 499,86 pesetas, con cargo al crédito de 36.000 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios y de la Mujer, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1917. *El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Industrial de Jaén y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Valencia.

En su consecuencia se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 500 pesetas, con cargo al crédito de 36.000 consignado en el capítulo 7.°, art, 2.°, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1917. *El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Industrial de Valencia y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.

En su consecuencia se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 700 pesetas, con cargo al crédito de 36.000 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1917. *El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1917

(Conclusión.)

41.883.—Obras de D. Juan Iturralde y Suit. Volumen III, Tradiciones y leyendas navarras.—Pamplona Imprenta y Librería de García, 1916; 8.°, con CCIV-301 páginas y una de índice.

41.884.—Obras de D. Juan Iturralde y Suit. Volumen V, Miscelánea histórica y arqueológica.—Pamplona, Imprenta y Librería de García, 1917; 8.°, con 303 páginas.

41.885.—Manchegas, (seguidillas), por D. Octavio Díez Durruti, la música, y D. Fernando D'Lapi Medina, la letra.—Ejemplar manuscrito; folio, con dos hojas (26.133).

41.886.—Guardia marina. Flor marchita. Yo no soy cocotte,

por D. Octavio Díez Durruti, de la música, y D. Víctor Gabirondo Sarabia, de la letra.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas (26.134).

41.887.—Lepidópteros de Cataluña, enumeración de los que integran la fauna catalana, época en que aparecen, descripción de sus larvas, crisálidas, etc., por D. Juan Vázquez Sans.—Barcelona, Imprenta de San Pablo, 94 y 96, 1917; 8.°, 47 paginas (8.675).

41.888.—La cabaña de Tom. Melodrama, en seis actos, por Dumanoir y D'Ennery, arreglado del francés por Luis Castillo de Burriach, seudónimo de D. Luis Suñer Casademunt.—Ejemplar escrito á máquina; 4.°, con 109 hojas (8.676).

41.889.—El Juez de su propia sangre ó el cuchillo de plata. Drama, en seis actos, por D. Luis Suñer Casademunt.—Ejemplar escrito á máquina; 4.°, con 84 hojas (8.677).

41.890.—La pata de cabra. Comedia de magia, en cuatro actos, divididos en 14 cuadros, por Romualdo Zubielqui, arreglada por Luis Racoll, seudónimo de D. Luis Suñer Casademunt.—Ejemplar escrito á máquina; 4.°, con 121 hojas (8.678).

41.891.—El Sitio de Gerona. Drama histórico patriótico, en un prólogo y tres actos, divididos en seis cuadros, por D. José O. Moljosa Valls, arreglado por D. Luis Suñer Casademunt.—Ejemplar escrito á máquina; 4.°, con 111 hojas (8.679).

41.892.—Album Garinllego. Comprende: primero, La mujer torera; segundo, ¡Oh el Fox-Trot..!; tercero, ¡Oh meu mozuco!, por D. Vicente Gallego Colom, de la música, y D. Silvino Juan y Garin, de la letra.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con siete hojas (1.367).

41.893.—Album Eslava. Comprende: primero, Mi patria; segundo, Mi guayabito; tercero, El tremendo, por D. Juan Costa Casals de la música, y D. Vicente Gallego Colom, de la música de los números primero y tercero y de la letra del segundo.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con siete hojas (1.368).

41.894.—Eva inmortal. Novela, por D. Bernardo Morales San Martín.—Madrid, Imprenta de la Viuda é Hijos de Sanz Calleja. Sin año (1917); 8.°, con 162 páginas y una de índice (26.135).

41.895.—Historia Natural, por D. Francisco de las Barras de Aragón.—Madrid, Tipografía de «La Lectura», 1916; 8.°, con 250 páginas y dos de índice y colofón (26.138).

41.896.—Fatiguillas del querer, por D. Pedro Abello Pérez, la letra, y D. Vicente Pastallé y Comellas y D. Juan Viladomat Masanas, la música.—Barcelona, Litografía é Imprenta de música de Joaquín Mora, 1916; 4.° mayor, con dos hojas (8.681).

41.897.—Fantomas el ladrón invencible. Drama policial, en cuatro actos y 12 cuadros, por D. Luis Benén y Barragán.—Ejemplar manuscrito; 4.°, con 144 hojas (8.682).

41.898.—Los Miserables. Melodrama en 12 cuadros, arreglado de la novela de Víctor Hugo, por D. Luis Benén y Barragán.—Ejemplar manuscrito; 4.° mayor, con 127 hojas (8.683).

41.899.—El secreto del millón de dollars. Melodrama guignolesco, en ocho actos, dividido en 13 cuadros, por D. Luis Benén y Barragán.—Ejemplar manuscrito; 4.° mayor, con 159 hojas (8.684).

41.900.—Gramática latina (primera parte). Nociones de Fonética, Prosodia, Morfología y Etimología, por D. Agustín Muñoz Roldán.—Cáceres, Tipografía, Encuadernación y Librería de Luciano Jiménez Merino. Sin año (1917); 4.°, con VIII-135 páginas (46).

41.901.—El misterio de los ojos estáticos. Novela de hipnotismo, por D. Fernando Motta y Carbonell.—Madrid, Imprenta Hispano-Alemana 1917; 8.°, con 146 páginas y dos de índice y colofón (26.139).

41.902.—Las leyes de la guerra. Derechos de los beligerantes y neutrales en la guerra terrestre y marítima. Contrabando de guerra..., por Aw. Cesare Luigi Gasca. Traducido del italiano, con un apéndice de la legislación española, por D. Julio Farias Barona.—Madrid, Imprenta de Carlos Gil, 1917; 4.°, con 159 páginas (26.140).

41.903.—Jack. Opereta, en tres actos, original de D. Emilio González del Castillo y D. Pablo Luna Carné.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 86 páginas (26.141).

41.904.—¡¡Su blasón es la honradez!! Juguete cómico-dramático, en un acto, dividido en tres cuadros y un epílogo, original y en prosa, de D. Luis Mejías Pitarch.—Salamanca, Imprenta de José Pérez Bajo, 1917; 8.°, con 39 páginas (26.142).

41.905.—El Rey de la martingala. Película cómico-lírica, en un acto, dividido en cuatro cuadros, original de Angel Torres del Alamo y Antonio Asenjo. Música de D. Manuel Font Fernández.—Ejemplar manuscrito; folio, con 31 hojas (26.143).

41.906.—La Embajadora. Zarzuela, en tres actos, original de Antonio Fernández Lepina y Ricardo González del Toro. Música de D. Jerónimo Jiménez Bellido.—Ejemplar manuscrito; folio, con 76 hojas (26.144).

41.907.—Jack. Opereta, en tres actos, original de D. Emilio González de Toro y D. Pablo Luna Carné.—Ejemplar manuscrito; folio, con 70 hojas (26.145).

41.908.—Viaje improvisado. Pasatiempo cómico-lírico inverosímil, en un acto, dividido en cinco cuadros, en prosa, original de Víctor Sirra. Música de Miguel Quijano, seudónimo de D.ª Cecilia Valdemoro y Gadea.—Ejemplar manuscrito; folio, con 15 hojas (26.146).

41.909.—Opinión de algunas soluciones económicas y financieras para la reconstitución de España. Información pública elevada al Senado el día 5 de Noviembre de 1916, por D. Gregorio Crespo Sancho.—Madrid, Imprenta Crespo, 1917; 16.°, con 19 páginas (26.147).

41.910.—La Edad Heróica, por D. Luis de Zulueta y Escolano.—Madrid, Imprenta de Fortanet, 1916; un tomo de 19 por 13 centímetros, con 150 páginas y una de colofón (26.148).

41.911.—Un pueblecito. Riofrío de Avila, por D. José Martínez Ruíz «Azorín».—Madrid, Imprenta de Fortanet, 1916; un tomo de 19 por 13 centímetros, con 168 páginas y una de colofón (26.149).

41.912.—Aritmética elemental, por D. Francisco Jiménez Soto.—Salamanca, Establecimiento tipográfico de Calatrava, 1917; 4.°, con 258 páginas y dos de erratas y colofón (232).

41.913.—Poemas inmediatos, por D. Joaquín Montaner Castaños.—Barcelona, Imprenta de Francisco J. Altés y Alabart, 1916; 8.°, con 181 páginas y una de colofón (8.685).

41.914.—Ensayos militares de un Oficial de complemento, por D. Francisco Ramos Cadenas.—Cáceres, Establecimiento tipográfico de Santos Floriano, 1917; 8.°, con VIII-117 páginas (47).

Madrid 16 de Mayo de 1917.—*El Jefe del Registro*, EMILIO RUIZ CAÑABATE.

(*Gaceta* del 12 de Junio.)

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL

CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 1917.

41.915.—¡¡Maristany, hurra!! Polka humorística, para piano, por D. José A. Veiga y Varadis.—Ejemplar manuscrito; folio, con tres hojas (26.150).

41.916.—La sonata de Cromell. Zarzuela, en un acto y tres cuadros. Letra de Manuel Fernández de la Puente y Luis Pascual Frutos. Música de D. Gian Tobía Nikotra.—Ejemplar manuscrito; folio, con 43 hojas (26.151).

41.917.—El misterio de la jota. Ensayo de zarzuela, en un acto y tres cuadros, en verso. Letra de Manuel Cerezo Garrido. Música de D. Cayo Vela Marqueta y D. Arturo Camacho y Velasco.—Ejemplar manuscrito; folio, con 39 páginas (26.152).

41.918.—Estracilla. Páginas madrileñas de 1866, por D. José Ortega Munilla.—Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, 1917; 8.°, con XIX-278 páginas (26.153).

41.919.—La señorita de Trévelez. Farsa cómica, en tres actos, original de D. Carlos Arniches y Barrera.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 84 páginas (26.154).

41.920.—El mal que nos hacen. Comedia, en tres actos y en prosa, por D. Jacinto Benavente y Martínez.—Madrid, Imprenta V. H. de Sanz Calleja, 1917; 8.°, con 68 páginas (26.155).

41.921.—Los hijos de Aragón. Juguete cómico, en dos actos y en prosa, original de D. Gonzalo Cantó Vilaplana y D. Joaquín

Téllez de Sotomayor.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 65 páginas (26.156).

41.922.—El misterio de la jota. Ensayo de zarzuela, en un acto y tres cuadros, escrita en verso, por D. Manuel Cerezo Garrido y D. Rafael Cansinos-Assens. Música de Cayo Vela y Arturo Camacho.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°. con 59 páginas (26.158).

41.923.—Zapatero y detective, ó la banda del dedo gordo, Sainete policíaco, en un acto y en prosa, original de D. Francisco Comes Martínez, D. Eugenio Rodríguez-Arias y D. Enrique Arroyo Lamarca.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 30 páginas (26.159).

41.924.—El recuerdo. Comedia, en tres actos, original y en prosa, de D. Antonio Domínguez Fernández y D. Pío Arias-Carvajal.—Madrid, Imprenta de J. López, 1917; 8.°, con 67 páginas (26.160).

41.925.—La Eva ideal. Fantasía cómico-lírica, en un acto, dividido en cinco cuadros, original de D. Antonio Fernández Lepina y D. Ricardo González del Toro. Música del Maestro Jerónimo Jiménez.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 42 páginas (26.161).

41.926.—La Embajadora. Zarzuela, en tres actos, original de D. Antonio Fernández Lepina y D. Ricardo González del Toro. Música del Maestro Jerónimo Jiménez.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 76 páginas (26.162).

41.927.—La mujer de Boliche. Zarzuela, en dos actos, en verso y prosa, original de D. Manuel Fernández de la Puente. Música de Amadeo Vives.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 64 páginas (26.163).

41.928.—La dama de los leones. Drama moderno, en cuatro actos, dividido en seis cuadros, original, por D. José Fola Igúrbide.—Madrid, Tipografía y Encuadernación de J. Yagües Sanz, 1916; 8.°, con 103 páginas (26.164).

41.929.—El coloso de Rodas. Aventura cómico-lírica-trasatlántica, en un acto y tres cuadros, original. Música del Maestro Francisco Alonso. Letra por D. Francisco García Pacheco y D. Luis Grajales y Lacalle.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 43 páginas (26.165).

41.930.—La buena estrella. Farsa cómica, en dos actos, dividido el primero en dos cuadros, en prosa, original, por D. Manuel Garrido y Centeno.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 66 páginas (26.166).

41.931.—Los trapos del arte. Juguete cómico-lírico, en un acto, en prosa y verso. Música del Maestro Fuentes. Letra por D. José Jackson Veyán y D. Jesús Escribano y Macías.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 30 páginas (26.167).

41.932.—Soñé que tú me querías. Entremés lírico, en prosa, original. Música de Enrique Sánchez Ríos. Letra por D. Juan López de la Hera.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 21 páginas (26.168).

41.933.—La Concha. Historieta cómica, en tres actos y en prosa, original, por D. Ramón López Montenegro y D. Ramón Peña y Ruiz.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 106 páginas (26.169).

41.934.—Petición difícil. Monólogo cómico, original, por don Luis Martínez Kleiser.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 16 páginas (26.170).

41.935.—Ensueños. Comedia, en dos actos y en prosa, original, por D. Miguel Mihura Alvarez y D. José Andrés de Prada.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 55 páginas (26.171).

41.936.—El amigo Carvajal. Juguete cómico, en dos actos, divididos en tres partes, original, por D. Miguel Mihura Alvarez, D. Ricardo González del Toro y D. José Andrés de la Prada.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 58 páginas (26.172).

41.937.—El encanto de lo prohibido. Juguete cómico-lírico, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original. Música del Maestro D. Miguel de la Mata. Letra por D. Fernando de la Milla y Alonso.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 40 páginas (26.173).

41.938.—Doña María Coronell. Comedia, en dos actos, original, por D. Pedro Muñoz Seca Cesari.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 63 páginas (26.174).

41.939.—El Príncipe Juanón. Comedia dramática, en tres actos y en prosa, original, por D. Pedro Muñoz Seca Cesari.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 74 páginas (26.175).

41.940.—La chicharra. Comedia lírica, en un acto, dividido en tres cuadros, original. Música de los Maestros Cayo Vela y Enrique Brú. Letra por D. Enrique Paradas del Cerro y don Joaquín Jiménez Martínez.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 45 páginas (26.176).

41.941.—El señor Pandolfo. Farsa lírica, en tres actos, original. Música de D. Amadeo Vives. Letra por D. Pedro Pérez Fernández y D. Luis Fernández Ardavín.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 38 páginas (26.177).

41.942.—Los angelitos. Boceto de sainete, en prosa, original, por D. José Pérez López.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 23 páginas (26.178).

41.943.—El único querer ó á lo que obligan los celos. Sainete, en un acto y en prosa, original, por D. José del Pino Jiménez y D. Ramón López Falcón.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 29 páginas (26.179).

41.944.—Mantequilla de Soria. Zarzuela cómica-sainetesca-sentimental, en un acto, dividido en tres cuadros y dos anónimos, en prosa, original. Música del Maestro D. Celestino Roig. Letra por D. Antonio Ramos Martín.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 42 páginas (26.180).

41.945.—La Rosariyo. Entremés de costumbres andaluzas, en prosa, original, por D. Hipólito Rodríguez de la Peña.—Madrid, Imprenta Moderna, 1916; 8.°, con 24 páginas (26.181).

41.946.—La última canción. Boceto de comedia, en un acto y en prosa, original, por D. Joaquín Vela Galiano y D. Ramón María Moreno y Salgado.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 26 páginas (26.182).

41.947.—La historia de Sevilla. Romance, con música de don Francisco Bravo. Letra por D. Serafín y D. Joaquín Álvarez Quintero.—Madrid, Imprenta Clásica Española, 1917; 8.°, con 22 páginas (26.183).

41.948.—Mi bebé. Entremés, en prosa, original, por D. Enrique Arroyo Lamarca.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 16 páginas (26.184).

41.949.—La cogida del Castizo. Casi sainete, en dos actos (el segundo dividido en dos cuadros), original, por D. Angel Caamaño Izquierdo y D. José Andrés de la Prada.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 63 páginas (26.185).

41.950.—Nik-Homedes ó El botín de guarra. Cinedrama bufo, en tres actos, divididos en seis episodios, original, por D. Francisco Cabrerizo Romero y D. Carlos Jaquetot Ramón.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 64 páginas (26.186).

41.951.—Las sugragistas. Comedia cómica, en dos actos y en prosa, original, por D. Gregorio Corrochano Ortega y D. Ricardo Fernández Murrieta.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 54 páginas (26.187).

41.952.—Amor campesino. Zarzuela, en un acto y cuatro cuadros, en prosa, original. Música de D. Rafael Ortega Luna. Letra por D. Ricardo y D. Carlos Díaz Castro.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 45 páginas (26.188).

41.953.—Los toñicos. Episodio dramático, en un acto, en prosa y verso, por D. Ramón Ferrer é Hilario.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 15 páginas (26.189).

41.954.—El último bravo. Juguete cómico, en tres actos, original, por D. Enrique García Álvarez y D. Pedro Muñoz Seca.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 87 páginas (26.190).

41.955.—La locura de Madrid. Juguete cómico, en dos actos, original, por D. Enrique García Álvarez y D. Pedro Muñoz Seca.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 52 páginas (26.191).

41. 956.—Después del baile. Monólogo, original y en verso, por don Juan García Cobacho.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 15 páginas (26.192).

41.957.—¡¡No hay uno bueno!! Entremés, en prosa, original,

por D. Manuel González Gómez.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 15 páginas (26.193).

41.958.—Un día feliz ó el Amor de los amores. Zarzuela melodramática, en un acto y tres cuadros, en verso y prosa, original. Música de D. Enrique Sánchez. Letra por D. Manuel González Gómez.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 29 páginas (26.194).

41.959.—La audaz aventura. Comedia, en tres actos y en prosa, por D. Alejandro P. Maristany y Guasch.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 67 páginas (26.195).

41.960.—Viaje improvisado. Pasatiempo cómico-lírico inverosímil, en un acto, dividido en cinco cuadros, en prosa, original. Música del Maestro D. Miguel Quijano. Letra por D. Víctor Serra, seudónimo de D. León Navarro Serrano.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 40 páginas (26.196).

41.961.—El crimen de todos. Drama, en tres actos, por don Federico Oliver Crespo.—Madrid, Librería internacional, 1916; 8.°, con 220 páginas (26.197).

41.962.—El Rajá de Bengala. Opereta cómica, en dos actos. Música de D. Rafael Calleja. Letra por D. Miguel de Palacios Brugada.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 54 páginas (26.198).

41.963.—El viaje del amor. Fantasía cómico-lírica, en un acto, dividido en seis cuadros, original. Música de los Maestros Cayo Vela y Enrique Brú. Letra por D. Enrique Paradas del Cerro y D. Joaquín Jiménez Martínez.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 40 páginas (26.199).

41.964.—El Hijo. Comedia, en un acto y prosa, original, por D. Juan Pintó y Pardo.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 26 páginas (26.200).

41.965.—Las madreselvas. Comedia, en tres actos y en prosa, original, por D. José Ramos Martín.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 78 páginas (26.201).

41.966.—Rosío.... Entremés, en prosa, original, por D. Arturo Segovia Ruiz.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 18 páginas (26.202).

41.967.—El rey de la martingala. Película cómico-lírica, en un acto, dividido en cuatro cuadros, original. Música del Maestro Font, letra de D. Ángel Torres del Álamo y D. Antonio Asenjo Pérez Campos.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 47 páginas (26.203).

41.968.—Orensanos ilustres, por D. Benito Fernández Alonso.—Orense, Imprenta de «El Diario de Orense», 1916; 8.°, con 215 páginas y tres de índice (76).

41.969.—La cupletista gitana (couplet). La sibila (couplet). Á quien quiero es al gitano (couplet). Letra y música por doña Rosario Cárceles Cánovas, con el seudónimo de Violeta.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas (26.204).

41.970.—De pura sangre (Danza gitana), original, por don Manuel Font y de Anta.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (26.205).

41.971.—Polifacecias, por D. Luis Rodríguez F. Casal (Palique).—Oviedo, Establecimiento tipográfico de «El Correo de Asturias», 1917; 4.°, con XIV-118 páginas y dos de índice (274).

41.972.—Compendio de Geografía especial de España, por D. José Lafuente Vidal.—Salamanca, Establecimiento tipográfico de Calatrava, 1917; 4.°, con 230 páginas y dos de índice (233).

41.973.—La vida de Cristóbal Colón y su descubrimiento de América, por D. Manuel Gómez de Uribarri.—Sin lugar, Imprenta ni año (Barcelona, Argos Film, 1917); 8.° apaisado, con 10 fotografías (8.686).

41.974.—La Luna, por D. Jerónimo Bertrán y Guixá.—Barcelona. Sin Imprenta (Marcó), 1917; 8.°, con 11 páginas (7.687).

41.975.—Monitor taurino, por Pepe Mora, seudónimo de D. José Mora García.—Madrid, Tipografía Mundial, 1917; 8.°, con 41 páginas y un mapa (26.206).

41.976.—Fiesta del Árbol, por D.ª Adelina Méndez de la Torre y Rodríguez.—Bilbao, Centro Tipográfico, 1917; 8.°, con 16 páginas (603).

41.977.—Diccionario general hidrológico, comprendiendo términos de Físico-química y Geología y un mapa hidrológico de la Península ibérica, por D. Hipólito Rodríguez Pinilla.—Madrid, Imprenta y Encuadernación de Julio Cosano, 1916; 4.°, con 408 páginas y un mapa (26.207).

41.978.—Manual del aspirante á ingreso en el Cuerpo auxiliar del de Intendencia del Ejército, por D. Manuel Lorenzo y Aleu.—Madrid, Imprenta y Encuadernación de Julio Cosano, 1916; 4.°, con 602 páginas y una de erratas (26.208).

41.979.—El Báltico. Notas histórico-críticas de los esfuerzos hechos para su neutralización, por D. Nicolás Rodríguez Aniceto.—Salamanca, Tipografía popular. Imprenta de «El Salmantino», 1916; 4.°, con 45 páginas (234).

41.980.—Elementos de Estadística, por D. Antonio Torrents Monner.—Barcelona, Imprenta de la Casa de los Secretarios, de Bayer, Hermanos y Compañía, 1916; 8.°, con 29 páginas (8.690).

41.981.—Industria práctica de las conservas alimenticias, por Nicasio F. Oliván (D. Nicasio Francisco Oliván y Palacín).—Barcelona, Imprenta de D. Ribó, 1917; 4.°, con 184 páginas (8.692).

41.982.—Cantos escolares, de uso en las Escuelas Normales, Escuelas públicas y Centros docentes de España. Tomo II, por D. Carlos Schumann Hardy.—Barcelona, Talleres de grabado y estampación de música de A. Boileau y Bernasconi. Sin año (1917); folio, con 41 página (180).

41.983.—Fanfán la Tulipe, por D.ª María Borsa Bucci.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con dos hojas (8.694).

41.984.—Habitaciones amuebladas (serie primera).—Barcelona, Francisco Madriguera, 1916; un tomo de 20 por 30 centímetros, con 32 hojas (26.209).

41.985.—El suicida. Libro de ensayos, por D. Alfonso Reyes Ochoa.—Madrid, Imprenta de M. García y G. Sáez, 1917; 8.°, on 183 páginas y una de colofón (26.210).

41.986.—Folías. Canto popular de Canarias, transcripción para piano, por A. I. Martra, seudónimo de D. Ildefonso Alier Martra.—Barcelona, Alesio Boileau, 1917; folio, con cuatro páginas y portada (26.211).

41.987.—Marzurka. Nocturno, para piano, por D. Agustín Borguñó Garriga.—Barcelona, Alesio Boileau, 1916; folio, con cuatro páginas y portada (26.212).

41.988.—Granada. Serenata (recuerdos del Patio de los Arrayanes de la Alhambra), por D. Agustín Borguñó Garriga.—Barcelona, Alesio Boileau, 1916; folio, con seis páginas y porportada (26.213).

41.989.—Flores de Sevilla. Serenata española, por D. Agustín Borguñó Garriga.—Barcelona, Alesio Boileau, 1916; folio, con seis páginas y portada (26.214).

41.990.—Remembranza. Poesía de D. F. Rodríguez Marín. Música por D. Domingo Julio Gómez García, con el seudónimo de Julio Gómez.—Barcelona, Alesio Boileau, 1916; folio, con tres páginas y portada (26.215).

41.991.—Tristán (tango), por D. Dominico Rossi Cassini.—Barcelona, Alesio Boileau, 1916; folio, con tres páginas y portada (26.216).

41.992.—El rey ciego. Tragedia, en tres actos y en verso, por D. Adolfo Aponte Martínez.—Madrid, Imprenta de Fernando Fe, 1917; 8.°, con 155 páginas (26.217).

41.993.—El panal de miel. Farsa cómico-lírica, en dos actos. Música, del Maestro Cabas. Letra, adaptada al castellano, por D. Enrique Fernández Gutiérrez Roig y D. José Marco Davó.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 51 páginas (26.218).

41.994 El coloso de Rodas. Aventura cómico-lírica trasatlántica, en un acto y tres cuadros, original de D. Francisco García Pacheco y D. Luis Grajales. Música por D. Francisco Alonso López.—Ejemplar manuscrito; folio, con 20 hojas (26.219).

41.995.—El panal de miel. Farsa cómico-lírica, en dos actos de D. Enrique F. Gutiérez-Roig y D. José Marco. Música por D. José Cabas Quílez.—Ejemplar manuscristo; folio, con 11 hojas (26.220).

41.996.—Salomón tercero. Zarzuela, en un acto, dividido en

tres cuadros, original de D. Ramón Díaz Mirete. Música por D. Rafael Calleja y Gómez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 21 hojas (26.221).

41.997.—La Eva ideal. Fantasía cómico-lírica, en un acto, dividido en cinco cuadros, original de D. Antonio F. Lepina y D. Ricardo G. del Toro. Música por D. Jerónimo Jiménez Bellido.—Ejemplar manuscrito; folio, con 42 hojas (26.222).

41.998.—Miguelín. Zarzuela, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original de D. Armando Oliveros y D. José María Castellví. Música por D. José Padilla Sánchez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 17 páginas (26.223).

41.999.—El millón de pesos. Viaje inverosímil, en dos actos, divididos en ocho cuadros, original de D. Emilio G. del Castillo, D. Carlos de Lara y D. Francisco Lozano. Música por don Manuel Quislant Botella y D. Pedro Badía Ribalta.—Ejemplar manuscrito; folio, con 33 hojas (26.224).

42.000.—La Chicharra. Comedia lírica, en un acto, dividido en tres cuadros, original de D. Enrique Paradas y D. Joaquín Jiménez. Música por D. Cayo Vela Marqueta y D. Enrique Brú Albiñana.—Ejemplar manuscrito; folio, con 14 hojas (26.225).

42.001.—La Reina de la jota. Canción, por D. Enrique Cerezo Irizaga.—Ejemplar escrito á máquina; una hoja, en 4.° (26.226).

42.002.—Tratado de Patología médica. Tomo I. Enfermedades de los bronquios y de los pulmones. Tomo II. Enfermedades de los pulmones y de la pleura. Tomo III. Enfermedades del aparato circulatorio, por el doctor D. Eduardo García del Real. Madrid, Hijos de Reus, impresores, 1916; tres tomos en 4.°, con 804 páginas el tomo primero, 600 y láminas el segundo y 637 el tercero (26.227).

42.003.—Datos biográficos y Novena de la Sierva de Dios María de Jesús, Carmelita descalza de San José, de Toledo, por el R. P. Joaquín de la Sagrada Familia, en el mundo Saturnino Díez y Díez.—Toledo, Imprenta de la Viuda é Hijos de J. Peláez, 1916; 16.°, con 16 páginas (209).

42.004.—Album Muñoz Rodríguez. Cuaderno núm. 2. Colección de canciones originales. Cosas de chinos. La más completa. La vagabunda. Música de D.ª Emilia Peñalva Lozano. Letra por D. Ignacio Muñoz Rodríguez.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con ocho hojas (26.229).

42.005.—Album Muñoz Rodríguez. Cuaderno núm. 3. Colección de canciones originales: No me lo niegues. Tú eres mío. Lo mejor del baile. Música de D.ª Emilia Peñalva Lozano. Letra por D. Ignacio Muñoz Rodríguez.—Ejemplar manuscrito, 8.°, con nueve páginas (26.230).

42.006.—Album Muñoz Rodríguez. Cuaderno núm. 4. Colección de canciones originales: Amapola. La maja. ¡Se sufre! La reina chula. Música de D. Rafael Gómez Martínez, D. Francisco Esteban Ortega y D. Juan Rica Tellaeche, respectivamente. Letra por D. Ignacio Muñoz Rodríguez.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con ocho páginas (26.231).

42.007.—Curso de Hacienda pública y su aplicación teórico-práctica á la Hacienda y Contabilidad municipal y provincial, con los elementos necesarios de partida doble, por D. Antonio Torrents y Monner.—Barcelona, Imprenta de La Casa de los Secretarios, de Bayer, Enos y Compañía, 1910; 4.°, con 293 páginas, y IV de índice (8.695).

42.008.—¡Lo que dicen las manos...!, por D. Francisco de Sanna Migoni, la letra y la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (26.232).

42.009.—El muñeco mecánico. Cosas ajenas, por D. José Rubio Tejedor, la letra, y D. Francisco Sanna Migoni, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cuatro hojas (26.233).

42.010.—Real Santuario de la Merced. Notas históricas, por D. Amadeo Pujol y Domingo.—Barcelona, Imprenta de E. Subirana, 1916; 8.°, con VI-144 páginas y una de índice (8.698).

42.011.—Cuento de Abril. Escenas rimadas de una manera extravagante, por D. Ramón del Valle-Inclán Montegro.—Madrid, Imprenta de P. Fernández, 1910; 8.°, con 123 páginas (26.234).

42.012.—Voces de Gesta. Tragedia pastoril, por D. Ramón del Valle-Inclán Montenegro.—Madrid, Imprenta Alemana, 1911; 4.°, con 133 páginas y una de colofón (26.235).

12.013.—El Marqués de Bradomín. Coloquios románticos, por D. Ramón del Valle-Inclán y Montenegro.—Madrid, Tipografía de Archivos, 1907; 8.°, con 204 páginas y dos de índice (26.236).

42.014.—Cofre de Sándalo. Obras completas de D. Ramón del Valle-Inclán. Tomo I.—Madrid, Imprenta de Primitivo Fernández, 1909; 8.°, con XXV-224 páginas (26.237).

42.015.—Colección de tonadillas escritas en estilo antiguo. La maja de Goya. Música de D. Enrique Granados. Letra por D. Fernando Periquet Zuaznabar.—Madrid, Casa Dotesio (hoy Unión Musical Española), 1912; folio, con cinco páginas y una de letra (26.238).

42.016.—Biblioteca Sacro-Musical. Misterium Eclesiæ, pro tempore Natalis, Duabus voc. et org. concin., por D. Gaspar Perosi Marzagalli.—Barcelona, Alesio Boileau, 1916; folio, con una página y portada (26.239).

42.017.—Biblioteca Sacro-Musical. O salutaris, á dos voces y órgano, por D. Gaspar Perosi y Marzagalli.—Barcelona, Alesio Boileau, 1916; folio, con dos páginas y portada (26.240).

42.018.—Biblioteca Sacro-Musical. Ave María. Coro de voces blancas y órgano, por D. Gaspar Perosi y Marzagalli.—Barcelona, Alesio Boileau, 1916; folio, con cuatro páginas y portada (26.241).

42.019.—Biblioteca Sacro-Musical. Motete para la comunión. Coro de tiples, al unísono y tres voces, con acompañamiento de órgano, por D. Gaspar Perosi Marzagalli.—Barcelona, Alesio Boileau, 1916; folio, con tres páginas y portada (26.242).

42.020.—Hidalgos de la Patria. (Hacia ideales nacionales.) Folleto núm. 1. Estatutos y Reglamentos, por D. Teodoro de Iradier y Herrero.—Madrid, Tipografía de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1917; un tomo de 13 por 19 centímetros, con 58 páginas (26.243).

42.021.—Colección de tonadillas escritas en estilo antiguo. El majo discreto (tonadilla). Música de D. Enrique Granados. Letra por D. Fernando Periquet Zuaznabar.—Madrid, Unión Musical Española (antes Casa Dotesio), 1912; folio, con cuatro páginas y portada (26.244).

42.022.—Colección de tonadillas escritas en estilo antiguo. El tra la la y el punteado (tonadilla). Música de E. Granados. Letra por D. Fernando Periquet Zuaznabar.—Madrid, Unión Musical Española (antes Casa Dotesio), 1912; folio, con dos páginas y portada (26.245).

(Continuará.) (*Gacetas* del 14 y 17 de Agosto.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ORDEN

De acuerdo con lo preceptuado en el núm. 12 de la Real orden de 30 de Septiembre último,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar las siguientes disposiciones complementarias, con el fin de organizar las enseñanzas de adultos en las Escuelas Nacionales de primera enseñanza:

1.ª Conforme al núm. 7.° de la mencionada Real orden tienen derecho á percibir gratificación por enseñanza de adultos:

A) Los Directores de Escuelas graduadas.
B) Los Maestros unitarios.
C) Los ídem de Sección.
D) Los antiguos Auxiliares.
E) Los Maestros de párvulos que todavía subsisten.
F) Los ídem de Escuelas mixtas.
G) Los ídem de Beneficencia.
H) Los ídem de Patronato, siempre que vengan cobrando su sueldo ó gratificación de adultos con cargo al Presupuesto del Estado.

2.ª En todo caso será necesario para percibir la gratificación que los Maestros á quienes se refiere la regla precedente tengan local para esta enseñanza y que de hecho presten el servicio.

3.ª Los Directores de graduadas tendrán siempre una Sección de adultos á su cargo, por tratarse de un servicio que no puede abonarse si no se presta.

4.ª Los Maestros interinos percibirán por este servicio una gratificación igual á la cuarta parte de 1.000 pesetas.

5.ª Los Maestros sustitutos deberán percibir por gratificación de adultos la cuarta parte del total del sueldo personal del Maestro, ó sea lo que percibiría el sustituído si estuviera en servicio activo.

6.ª Los Maestros que figuren en comisión percibirán por este servicio la cuarta parte del sueldo que efectivamente cobren.

7.ª En las Escuelas graduadas se establecerá la graduación de la enseñanza de adultos.

A este efecto se agruparán los alumnos de las correspondientes Secciones, atendiendo al grado de instrucción, y dentro de ella y en cuanto sea posible, se procurará que en cada grupo no haya grandes diferencias de edad.

La matrícula y distribución de los alumnos estarán á cargo del Director, sin perjuicio de que los Maestros de Sección puedan proponer durante el curso el cambio de alumnos de una Sección á otra, cuando así lo aconseje el interés de la enseñanza.

8.ª También se establecerá la graduación de la enseñanza cuando funcionen dos ó más clases de adultos en un mismo edificio, y si funcionan en locales separados, se procurará igualmente establecer este régimen.

En estos casos, los Maestros que las desempeñen se pondrán de acuerdo para la matrícula, examen y distribución de los alumnos, según su instrucción y edad; y teniendo en cuenta, cuando sea procedente, la residencia para no destinar á los adultos á clases que estén muy lejanas de sus domicilios.

En las localidades donde existan más de tres Secciones se procurará formar varios grupos del mismo grado para facilitar la asistencia. Cuando entre los Maestros no se llegue á un acuerdo, someterán sus diferencias al Inspector de primera enseñanza de la Zona, quien las resolverá sin ulterior recurso.

9.ª La administración del material de adultos de las Escuelas graduadas estará á cargo del Director, sujetándose á las siguientes instrucciones:

a) Los Maestros de Sección harán un proyecto de presupuesto por duplicado de los libros y demás material que necesiten para la enseñanza en sus respectivas clases y lo entregarán al Maestro Director.

b) El Director examinará los proyectos así formados y formulará el general de la Escuela, teniendo en cuenta las peticiones de los Maestros de Sección y la unidad y las necesidades del servicio, cumpliendo, en cuanto á fecha de remisión, inventario, copia, etc., los mismos preceptos que rigen al servicio de la Escuela diurna.

Al ejemplar que le sea devuelto del presupuesto general aprobado, deberá unir el Maestro Director los presupuestos formulados por los Maestros de Sección, que quedarán á disposición de los Inspectores por si juzgan oportuno reclamarlos. En caso de divergencia entre lo pedido por los Maestros de Sección y lo que juzgue conveniente el Director resolver, éste invitará á aquéllos á rectificar su presupuesto en vista de las necesidades del mejor servicio, y si no hubiera acuerdo, el Director hará el presupuesto general de la Escuela, uniendo al mismo el del Maestro de Sección para que el Inspector resuelva.

c) El Director invertirá la asignación de la Escuela conforme al presupuesto aprobado, y entregará á los Maestros el material correspondiente á su Sección.

d) Las cuentas que justifiquen los gastos realizados deberán ser firmadas por el Maestro Director y aprobadas por todos los Maestros antes de ser remitidas por el Director á la sanción de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

En el caso de que los Maestros de Sección no firmaran las cuentas, deberán razonar, por escrito, los reparos que opongan á las mismas, y las incidencias que por este motivo puedan surgir serán resueltas por el Inspector antes de remitirlas á dichas Secciones administrativas.

10. En caso justificado de falta de local, alumnos, etc., los Maestros podrán renunciar al desempeño de la clase de adultos, dejando de percibir la gratificación correspondiente, para lo cual acudirán á esta Dirección general, por conducto de la Inspección.

11. Desde el mes de Enero próximo:

1.º Se formará una nómina en la que se acrediten exclusivamente los haberes que durante el mes á que las nóminas se refieran correspondan á los Maestros Nacionales de primera enseñanza, propietarios, interinos, sustitutos y sustituídos del partido judicial, y los que por interinidades y vacantes haya de percibir, según la legislación vigente, la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, justificando dicha nómina en la forma que los Reglamentos previenen.

2.º En otra nómina distinta, y que se remitirá á la vez que la primera, se acreditarán, debidamente justificadas, las gratificaciones por enseñanza de adultos, diferencias por retribuciones convenidas, premios, aumentos voluntarios y gratificaciones por dirección de graduadas que correspondan á los mismos Maestros.

3.º Las diferencias de sueldo á los Maestros de Beneficencia y las gratificaciones por residencia á los Maestros que prestan servicios en Canarias y Melilla, serán objeto de nóminas especiales, como hasta ahora.

4.º Los Habilitados cuidarán de practicar separadamente los reintegros que correspondan á cada uno de los tres grupos de nóminas mencionadas; y siempre que se acredite en una nómina cualquiera alguna cantidad que no corresponda al mes de la fecha, se unirá á cada ejemplar una copia autorizada de la carta de pago justificativa de haber sido reintegrada la cantidad que se acredita, ó en su caso, una certificación de la Sección correspondiente, en que se exprese el motivo de no haber sido acreditada á su debido tiempo.

5.º Los Jefes de las Secciones administrativas no prestarán su aprobación á nómina alguna en que falte cualquiera de los requisitos expresados ó que adolezca de falta de justificación, teniendo muy en cuenta que todos los justificantes han de unirse por duplicado, acompañando á cada ejemplar de las nóminas uno de aquellos documentos que han de hallarse reintegrados y autorizados con sujeción estricta á lo que las disposiciones vigentes previenen para cada caso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 15.)

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Vista la instancia de D. Narciso Aloguín y Benedicto, Maestro de las Escuelas Nacionales de Vizcainos (Burgos),

Esta Dirección general ha acordado autorizarle para que continúe sus estudios en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y que se nombre por ese Rectorado sustituto personal del Sr. Aloguín á D. Justino Peñalva Ortega, Maestro Elemental, quien percibirá la mitad del sueldo más los emolumentos correspondientes á la plaza del sustituído durante el tiempo que dure la sustitución, por continuar el Sr. Aloguín cursando sus estudios en esta Corte.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista la instancia de D.ª Elena Mac-Kay y Monteverde, Auxiliar interina de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna, solicitando se le abone la diferencia de haberes desde el día 13 de Febrero hasta el día 10 de Junio del año actual por haber estado encargada de la explicación de la asignatura de Historia, durante el tiempo en que la Profesora titular de dicha asignatura ha estado ausente;

Visto el favorable informe que le acompaña;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en la Real orden de 17 de Febrero de 1915,

Esta Dirección general ha resuelto, siempre que la gratificación solicitada no haya sido percibida por otra Profesora, se abone á la solicitante desde el 13 de Febrero próximo pasado al 10 de Junio la parte proporcional de la asignación anual de 1.250 pesetas, cesando durante ese mismo tiempo en el percibo de la gratificación de Auxiliar, la cual será cobrada por la Auxiliar gratuita que el Claustro designe, de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden citada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Vista la instancia de D. Francisco Ovejero Zamora y don José González Montes, Auxiliar numerario y Auxiliar gratuito, respectivamente, de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de León;

Visto el favorable informe que le acompaña, así como lo dispuesto en la Real orden de 17 de Febrero de 1915,

Esta Dirección general ha acordado que siempre que los haberes solicitados por el Auxiliar numerario correspondientes al tiempo comprendido entre el 16 de Abril y el 20 de Mayo del año actual con cargo á la plaza de Profesor de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, de la cual ha estado encargado por ausencia del titular de la misma, no hayan sido cobrados por otros Profesores, se acredite al expresado Auxiliar la parte proporcional de la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo al sueldo del titular, debiendo aquél cesar durante dicho tiempo en el percibo de su gratificación de tal Auxiliar, cuya parte correspondiente se acreditará al gratuito, de acuerdo con lo preceptuado en la indicada Real orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de León.

Esta Dirección general ha acordado que D.ª Carmen Villegas y García cese en el cargo de Auxiliar interina de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Santander.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Inspección general de primera enseñanza.

CIRCULAR

Para dar cumplimiento á urgentes atenciones del servicio, los señores Inspectores de primera enseñanza se servirán llenar, con la mayor urgencia, un estado igual al modelo que á continuación se publica y remitirlo sin pérdida de tiempo por conducto de los Inspectores Jefes de cada provincia á esta Inspección general, una vez que sea con toda exactitud y escrupulosidad diligenciado, entendiéndose que la demora en este servicio, como la de cualquiera otro, será objeto de severo apercibimiento.

Madrid 17 de Noviembre de 1917.—*El Inspector general,* EL BARÓN DE VELASCO.

(Modelo del cuadro que se cita.)

INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE .....

INSPECTORES (1)	HABER ANUAL DE CADA INSPECTOR (2)	ZONA QUE CORRESPONDE Á CADA INSPECTOR (3)	NÚMERO DE ESCUELAS DE CADA ZONA (4)	DÓNDE ESTÁ INSTALADA LA OFICINA DE LA INSPECCIÓN (5)	¿ESTÁ BIEN INSTALADA LA OFICINA DE LA INSPECCIÓN? (6)

(1) Se consignarán el nombre, los dos apellidos, y debajo la fecha de la primera toma de posesión.

(2) Se hará constar el haber anual íntegro, en pesetas.

(3) Se consignará el nombre del partido ó partidos judiciales que comprenda cada Zona, y en las Zonas de Inspección femenina se escribirá sólo *Inspección femenina*, y el número de Escuelas en la casilla inmediata.

(4) Se expresará el número de Escuelas de cada Zona, excluyendo las que correspondan á las Zonas de Inspección femenina.

(5) Se consignará el nombre del edificio si es oficial, ó el de la calle y el número si es particular.

(6) Se hará constar con un *sí* ó un *no* el estado de la instalación.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VIII — Viernes 23 de Noviembre de 1917 — Núm. 94

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de Madrid á D. Angel Salcedo Ruiz.

Idem nombrando Delegado Regio de primera enseñanza de Madrid á D. Pablo Ramos y Ortiz Villajos, Diputado á Cortes.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Enfermedades de la infancia y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Granada.*

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Geografía general y de Europa, Geografía especial y de España, Historia de España é Historia Universal, vacante en el de Las Palmas (Gran Canaria).*

Real orden nombrando Catedrático numerario de Lengua latina del de Cuenca á don Miguel Herrero García.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana de la Profesional de Málaga á D. Angel Ortiz y Aragonés.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Normal de Maestras de Madrid.*

Real orden disponiendo que dentro del improrrogable plazo de ocho días se reintegren á sus respectivos cargos todos los Profesores y Auxiliares de Escuelas Normales que en la actualidad estén ausentes del mismo, sin más excepciones que las determinadas en el Real decreto de 22 de Enero de 1916.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden concediendo un mes de licencia, por enfermo, á D. Juan Antonio Alonso García, Jefe de la Sección administrativa de Logroño.*

Reales órdenes concediendo licencia, por enfermos, á D. Damián Estades Rodríguez, D. Ramón Gil Segura y D. Francisco Manzano Cine, Oficiales de las Secciones administrativas de Avila, Zaragoza y Cáceres, respectivamente.

Real orden desestimando la petición de licencia formulada por D. Joaquín Linde y Ramos, Oficial de Contabilidad de la de Cádiz.

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden nombrando á D. Carlos Grassel Echevarría Auxiliar de la Sección Científica de la Escuela de Madrid, con carácter de interino y demás condiciones que se expresan.*

REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden nombrando para la Cátedra de Acompañamiento al piano, vacante en el mismo, á D. José María Guervós y Mira.*

Real orden nombrando para la Cátedra de Historia antigua y moderna de la Esgrima y su práctica, vacante en dicho Conservatorio, á D. Angel Lancho y Martín de la Fuente.

Idem admitiendo á D. Pedro Fontanilla y D. Joaquín Larregla la renuncia de los cargos de Vocal propietario y Vocal académico, respectivamente, del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Armonía.

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Disponiendo que D.ª María Fambrina cese en el cargo de Profesora interina de Masaje de la Facultad de Medicina de la Central, y nombrando para el mismo, con igual carácter de interina, á D.ª María de la Concepción Rey.*

Resolviendo la petición formulada por don Juan Francisco Madruga y Noreña, Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de Salamanca, sobre abono de gratificación por desempeño de Cátedra.

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Elementos de Derecho Natural, vacante en la Facultad de Derecho de Santiago.

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el segundo trimestre del año 1917.* (Continuación.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Nombrando Secretario de la Normal de Maestros de Santiago á D. Pablo Martínez de Salinas y Molinero.*

Nombrando Secretario de la de Cáceres á D. Pablo Sotés Potenciano.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Anunciando haber acordado publicar, con carácter provisional, la relación de Escuelas Nacionales que han de proveerse en el concurso general de traslado correspondiente al primer semestre del año actual.*

Rectificando un error de copia padecido en la orden de concesión de permuta solicitada por los Maestros D. Mauricio de la Iglesia García y D. Matías Robles Arce.

Nombrando á D. José Barranco Carretero Maestro director de la Escuela graduada de Atarfe (Granada),

Órdenes desestimando las peticiones que para ser nombrados fuera de concurso y permutá han formulado las Maestras y Maestros en las mismas expresados.

INSPECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Circular á los Inspectores para que amplíen, con los que ahora se piden, los datos que han de remitir á esta Inspección general, según circular publicada en el* BOLETÍN OFICIAL *núm. 93.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

SERVICIO DE GEOGRAFÍA.—*Rectificación al anuncio publicado en la* Gaceta *del 2 del actual convocando á concurso para proveer 12 plazas de Ingenieros Geógrafos.*

Reales decretos.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de Madrid Me ha presentado D. Ángel Salcedo Ruiz.

Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Felipe Rodés Baldrich.

(*Gaceta* del 18).

En atención á las circunstancias que concurren en D. Pablo Ramos y Ortiz Villajos, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Delegado Regio de primera enseñanza de Madrid.

Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Felipe Rodés Baldrich.

(*Gaceta* del 18.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la Cátedra de Enfermedades de la infancia y su Clínica,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para proveerla se anuncie al concurso previo de traslación que determina el art. 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 18.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie al turno de concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Geografía general y de Europa, Geografía especial de España, Historia de España é Historia Universal, vacante en el Instituto general y técnico de Las Palmas (Gran Canaria), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Miguel Herrero García, Catedrático numerario de Lengua latina del Instituto general y técnico de Cuenca, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Cartagena, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Miguel Herrero García.

Catedrático numerario de Lengua latina del Intituto de Cartagena, en virtud de oposición y Real orden de 11 de Mayo de 1917.

Licenciado en Filosofía y Letras, con nota de sobresaliente y premio extraordinario.

(*Gaceta* del 19.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D. Angel Ortiz y Aragonés Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

Por consecuencia de este nombramiento queda vacante la plaza de igual denominación que desempeña en la Escuela de La Coruña el Sr. Ortiz Aragonés.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Angel Ortiz y Aragonés.

Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña, nombrado, en virtud de oposición, por Real orden de 25 de Marzo de 1917.

Bachiller.

Profesor mercantil.

Oficial de cuarta clase del Cuerpo administrativo de Hacienda.

Ha obtenido, por oposición, plaza de Oficial de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

Ha sido Profesor gratuito de Taquigrafía en el Instituto del Cardenal Cisneros desde 1909 á 1915.

(*Gaceta* del 18.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente seguido en este Ministerio sobre división en dos de la plaza de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, y provisión de la que como efecto de dicha división se ha establecido;

Resultando que fué anunciada la plaza á concurso de traslado por Real orden de 23 de Abril último, y que por la de 11 de Septiembre próximo pasado, y en su virtud se nombró á D.ª Eustoquia Caballero, que de todas las concurrentes era la que tenía mejores condiciones de preferencia;

Resultando que con fecha 11 de Octubre de este año dicha Profesora presentó renuncia de dicho cargo, la que le fué admitida por Real orden de 12 de los mismos;

Considerando que el concurso anunciado por Real orden de 23 de Abril de este año ha quedado resuelto y terminado por Real orden de 11 de Septiembre, si bien la plaza ha quedado posteriormente sin proveer por la aceptación de la renuncia presentada por D.ª Eustoquia Caballero;

Considerando que habiendo surgido dicha plaza de Labores y Economía doméstica como consecuencia de haberse dividido por este Ministerio la enseñanza de tal asignatura, en virtud de facultades que le estaban conferidas por el art. 1.º del Real decreto de 10 de Febrero de 1916, dicho precepto sólo requiere que su provisión se verifique mediante concurso de traslado entre Profesoras del mismo grado de enseñanza, doctrina seguida en varios casos por este Ministerio y sustentada por la Sala tercera del Tribunal Supremo en su sentencia de 22 de Junio de este año;

Considerando que al mejor servicio de la enseñanza conviene en este caso que la provisión de la plaza de que se trata se haga dentro del Profesorado numerario de las Escuelas Normales con la mayor amplitud posible, á fin de traer á la Escuela de Madrid aquella Profesora que se estime con mayores merecimientos y aptitudes, sea cualquiera el lugar que ocupe en el Escalafón de antigüedad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que la vacante de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, procedente de la división hecha por Real orden de 23 de Abril último, se anuncie á concurso de traslado entre Profesoras numerarias de Escuelas Normales de la Sección de Labores.

2.º Las condiciones de preferencia para la resolución de este concurso serán las determinadas en el art. 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, excepción hecha de la señalada en el último párrafo, pudiendo, por el contrario, elegir libremente este Ministerio, dentro de cada una de las categorías en dicho precepto establecidas, á la que estime más merecedora de la plaza.

3.º Las solicitantes habrán de presentar sus instancias, acompañadas de sus respectivas hojas de servicios y méritos, dentro del improrrogable plazo de veinte días, á contar desde la inserción de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, y por el conducto oficial de la Dirección del Centro donde actualmente prestan sus servicios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 19.)

Ilmo. Sr.: En vista de los oficios elevados á este Ministerio por los Directores de varias Escuelas Normales quejándose de que los servicios están desatendidos por encontrarse algunos Profesores y Auxiliares agregados al Curso permanente de Dibujo y á otros Centros de esta Corte;

Considerando que el Real decreto de 22 de Enero de 1916 prohibe toda clase de agregaciones del Profesorado de la enseñanza oficial á otros Centros distintos de aquellos de que son titulares, excepto los que se hallen ampliando estudios en el extranjero, los que se encuentren verificando oposiciones, ya como Jueces, ya como opositores, y los que especialmente se hallen autorizados para estar fuera de su destino, con arreglo á las condiciciones precisamente determinadas en el artículo 3.º del citado Real decreto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dentro del improrrogable plazo de ocho días, á contar desde la inserción de esta Real orden en la *Gaceta*, se reintegren á sus respectivos cargos todos los Profesores y Auxiliares de Escuelas Normales que en la actualidad estén ausentes del mismo, sin más excepciones que las estrictamente determinadas en el mencionado Real decreto de 22 de Enero de 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 18.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de don Juan Antonio Alonso García, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Logroño, solicitando un mes de licencia por enfermo;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por la regla 5.ª del art. 43 de la ley de 21 de Julio de 1878,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á lo solicitado, concediéndole un mes de licencia, por enfermo, con todo el sueldo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 18.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Damián Estades Rodríguez, Oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de Avila, solicitando un mes de licencia por enfermo;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por la regla 5.ª del art. 43 de la ley de 21 de Julio de 1878,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á lo solicitado, concediéndole un mes de licencia, por enfermo, con todo el sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

(Gaceta del 19.)

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Ramón Gil Segura, Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zaragoza, solicitando un mes de licencia por enfermo;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por la regla 5.ª del art. 43 de la ley de 21 de Julio de 1878,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á lo solicitado, concediéndole un mes de licencia, por enfermo, con todo el sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

(Gaceta del 19.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Francisco Manzano Cisne, Oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cáceres, solicitando un mes de licencia por enfermo;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por la regla 5.ª del art. 43 de la ley de 21 de Julio de 1878,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se le conceda un mes de licencia, por enfermo, con todo el sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

(*Gaceta* del 19.)

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Joaquín Linde y Ramos, Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cádiz, solicitando un mes de licencia por enfermo;

Teniendo en cuenta el informe emitido por el Jefe de aquella Sección, en el que se acredita la constante ausencia de su destino del solicitante, con notorio perjuicio del servicio de la administración de la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se desestime la instancia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Dirección general de Bellas Artes.

Escuelas de Arquitectura.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Creada por la ley de Presupuestos vigente de este Ministerio una plaza de Auxiliar de la Sección Científica de la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte;

Vista la propuesta formulada por la Junta de Profesores de dicho Centro docente á favor del Arquitecto D. Carlos Grasset para el desempeño interino de la mencionada, plaza por exigirlo así las necesidades del servicio;

Resultando que la indicada plaza lleva anejas las prácticas ineludibles del Laboratorio que, por exigencias igualmente imperativas de la enseñanza, viene desempeñando gratuitamente el expresado Sr. Grasset desde el 22 de Enero del corriente año, sin interrupción, hasta la fecha, nombrado de Real orden para tal servicio;

Considerando que desde el 20 de Abril último existe crédito presupuesto para la atención de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Carlos Grasset Echevarría Auxiliar de la Sección Científica de la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte, á propuesta de su Junta de Profesores, con el cáracter de interino y la retribución de 2.000 pesetas anuales, dándose carácter retroactivo á esta Real orden á los efectos de considerar posesionado á dicho interesado en 20 de Abril del año actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Real Conservatorio de Música y Declamación.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de esta Corte la Cátedra de número de Acompañamiento al piano,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para la misma, en virtud de concurso entre supernumerarios de dicho Centro docente, y de acuerdo con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, á D. José María Guervós y Mira, con el sueldo de 3.500 pesetas anuales y 500 más por residencia y demás ventajas de la ley, declarándose amortizada la plaza de Profesor supernumerario que desempeñaba en el mencionado Conservatorio, conforme á lo dispuesto en la transitoria 1.ª del Real decreto orgánico vigente de este Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Servicios y méritos de D. José María Guervós.

Auxiliar interino de la Escuela Nacional de Música y Declamación, con destino á la clase de Canto y Declamación lírica, por Real orden de 28 de Octubre de 1892, en concepto de acompañador al piano.

Auxiliar interino con destino á la clase de Canto y Ópera cómica, por orden del Rectorado de la Central de 17 de Octubre de 1900.

Cesó por reforma.

Profesor supernumerario del Conservatorio de Música y Declamación, con destino á la clase de piano, á propuesta del Claustro, por Real orden de 21 de Enero de 1902.

Profesor de la clase de Acompañamiento al piano, creada por el art. 2.º del Reglamento entonces vigente y establecida como obligatoria por el ilustrísimo señor Comisario Regio en 1.º de Octubre de 1902; cesó en 1.º de Diciembre de 1907, volviendo á regentar una clase de Piano.

Encargado interinamente de la clase de Música de Cámara, en virtud de propuesta reglamentaria, por Real orden de 24 de Noviembre de 1914; cesó en 1.º de Enero de 1915, volviendo á encargarse de su clase de supernumerario de Piano con la misma fecha.

Acompañador al piano de la clase de Canto y Declamación lírica del Profesor Ronconi, posesionado en 1.º de Octubre de 1888.

Ha sustituído en diferentes ocasiones, y durante largos períodos, á los Profesores D. Antonio Monge, D. Tomás Bretón y D. Antonio F. Bordas, respectivamente, en las clases de Canto y Declamación lírica y Música de Cámara.

Organista de la parroquia de San Matías, de Granada.

Pensionado con 1.500 pesetas anuales por la Diputación provincial de Granada para continuar sus estudios musicales en la Escuela Nacional de Música de Madrid.

Sobresaliente y primero y segundo premio en Armonía y Piano.

En Diciembre de 1906 se le encargó por la Comisaría Regia del Conservatorio de redactar el programa de la asignatura de Acompañamiento al piano, que fué aprobado por la ponencia de Profesores.

Solista en conciertos públicos en España, Francia y Portugal.

Ha formado parte de Sociedades de cuartetos (música clásica y de salón), y como acompañador al piano en buen número de conciertos, con eminentes artistas de fama universal.

Profesor acompañador en Academias particulares.

Maestro concertador en los teatros de Parish y Lírico.

Ha publicado obras religiosas de concierto, canto y piano, y compuesto varias teatrales.

Tiene premiados un poema sinfónico para gran orquesta, por la Sociedad de Conciertos, en 1897, y recomendado como digno á premio por el Conservatorio, en 1903, su *allegro* de concierto.

Vocal suplente en el Concurso Musical de la Exposición Nacional de Arte decorativo de 1911.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: Creada en el Real Conservatorio de Música y Declamación de esta Corte, por el Reglamento vigente del mismo, la Cátedra de Historia antigua y moderna de la Esgrima y su práctica,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para la misma, en virtud de concurso, y de acuerdo con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, á D. Angel Lancho y Martín de la Fuente, con el sueldo de 3.500 pesetas anuales y 500 más de residencia y demás ventajas de la ley, cuyo expresado sueldo y residencia no podrán ser percibidos por el interesado hasta tanto que exista crédito para ello en presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Méritos aducidos por el Profesor de Esgrima D. Angel Lancho y Martín de la Fuente.

Comenzó el año 1898 el estudio de la teoría y práctica de la Esgrima con el gran Maestro D. Adelardo Sanz, creador y fundador de la Escuela española moderna de Esgrima, del que fué Ayudante más tarde.

En 1904 adquirió el título de Profesor de Esgrima de la Escuela moderna española, ante un Tribunal compuesto por el fundador de la misma y los Maestros de Armas de varias Academias militares y civiles.

En el año 1909 abrió Sala de Armas, por su cuenta, estableciéndola en la calle de Ventura de la Vega, núm. 6, en donde continúa consagrado á la enseñanza de la Escuela española.

Ha tomado parte en asaltos de armas, no sólo en España, sino también en Francia y Portugal, contendiendo, entre otros, con los Maestros de fama mundial Kirchhoffer, Rosignol, Mimiagne, Huguet, Laurent, De Bel, Conte, Galante, Vega, Pereira, Rabau y otros muchos más, dedicándole la prensa innumerables elogios.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: En vista de las razones alegadas por D. Pedro Fontanilla y D. Joaquín Larregla, Vocal propietario el primero y Vocal académico suplente el segundo del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Armonía, vacante en el Conservatorio de Música y Declamación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitirles la renuncia que han presentado de los expresados cargos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1917.

RODÉS

Señor Director general de Bellas Artes.

Subsecretaría.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ÓRDENES

De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad Central y el Decano de su Facultad de Medicina,

Esta Subsecretaría ha resuelto que D.ª María Fambrina cese en el cargo de Profesora interina de Masaje de la citada Facultad, nombrando para el expresado cargo, con el mismo carácter interino, á D.ª María de la Concepción Rey, que percibirá el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1917.—*El Subsecretario*, Martínez Ruiz.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad Central.

Vista la instancia que D. Juan Francisco Madruga y Noreña, Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca eleva á este Ministerio, en la que solicita se le abone desde 23 de Enero hasta 23 de Agosto del corriente año la gratificación anual de 1.000 pesetas por el desempeño de la Cátedra de Enfermedades de los oídos, nariz, laringe y su Clínica de dicha Facultad;

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Facultad de Medicina de la referida Universidad, por el que resulta justificado que durante el lapso de tiempo aludido estuvo el interesado encargado de la enseñanza en cuestión, por cuyo motivo procede sea retribuído debidamente con la consignación que en el presupuesto de este Ministerio existe para la atención de referencia,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder á lo solicitado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1917.—*El Subsecretario*, Martínez Ruiz.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la Cátedra de Elementos de Derecho Natural, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición ó por concurso y desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual á la vacante. También podrán concurrir los Auxiliares que tengan legalmente reconocido derecho á presentarse á estos concursos.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Noviembre de 1917.—*El Subsecretario*, Martínez Ruiz.

(*Gaceta* del 17.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 1917.

(Continuación.)

42.023.—Colección de tonadillas escritas en estilo antiguo. El majo tímido (tonadilla). Música de E. Granados. Letra por D. Fernando Periquet Zuaznabar.—Madrid, Unión Musical Española (antes Casa Dotesio), 1912; folio, con dos páginas y portada (26.246).

42.024.—Colección de tonadillas escritas en estilo antiguo. El mirar de la maja. (tonadilla), Música de E. Granados. Letra por D. Fernando Periquet Zuaznabar. Madrid, Unión Musical Española (antes Casa Dotesio), 1913; folio, con tres páginas y portada (26.247).

42.025.—Colección de tonadillas escritas en estilo antiguo. Amor y odio (tonadilla). Música de E. Granados. Letra por don Fernando Periquet Zuaznabar.—Madrid, Unión Musical Española (antes Casa Dotesio), 1913; folio, con tres páginas y portada (26.248).

42.026.—Colección de tonadillas escritas en estilo antiguo. Callejeo (tonadilla). Música de E. Granados. Letra por D. Fernando Periquet Zuaznabar.—Madrid, Unión Musical Española (antes Casa Dotesio), 1913; folio, con dos páginas y portada (26.249).

42.027.—Colección de tonadillas escritas en estilo antiguo. Las currutacas modestas (tonadilla, á dos voces). Música de E. Granados. Letra por D. Fernando Periquet Zuaznabar.—Madrid, Unión Musical Española (antes Casa Dotesio), 1913; folio, con cuatro páginas y portada (26.250).

42.028.—El Llibre de les Dones, por Ivon L'Escop, seudónimo de D. Ricardo Aragó y Turón.—Barcelona, Fidel Giró, impresor, 1917; 8.º, con 207 páginas (8.699).

42.029.—La batalla de Covadonga. Discurso leído en la so-

lemne apertura del curso académico de 1916-17, por D. Luciano López y García Jove.—Oviedo, Establecimiento tipográfico La Cruz, 1916; 4.°, con 51 páginas (275).

42. 030.—The Progressive Business Man, por Orison Swett Marden.—New York. Thomas Y. Crowell Company, 1909; 8.°, con VIII-166 páginas (8.700).

42.031.—Los matones. Sainete en verso, original, por D. Luis Esteso y López de Haro.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 14 páginas (26.251).

42.032.—No hay dicha sin amor. Sainete, en verso, original, por D. Luis Esteso y López de Haro.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 19 páginas (26.252).

42.033.—La guerra carlista. Volumen II. El resplandor de la hoguera. Novela, por D. Ramón del Valle-Inclán Montenegro.—Madrid, Imprenta de Primitivo Fernández, 1909; 8.°, con 243 páginas (26.253).

42.034.—La guerra carlista. Volumen III. Gerifaltes de antaño. Novela, por D. Ramón del Valle-Inclán Montenegro.—Madrid, Imprenta de Primitivo Fernández, 1909; 8.°, con 253 páginas (26.254).

42.035.—Historia Universal. II. Historia de Roma, por Ch. Seignobos. Versión española.—Madrid, Tipolitografía, L. Faure, 1916; 8.°, con 531 págínas y tres mapas (26.255).

42.036.—Guía-Directorio de Madrid y su provincia (Bailly-Baillière Riera), por la Sociedad Anónima Anuarios Bailly-Baillière y Riera reunidos.—Barcelona, Sin imprenta (Antonio López), 1917; 4.° mayor, con 926 páginas y una de índice (8.702).

42.037.—La araña negra. Drama, en un prólogo y tres actos, en prosa, original, por D. Germán Corral Alapont.—Valencia, Imprenta de Manuel Pau, 1916; 8.°, con 87 páginas (275).

42.038.—Lázaro el mudo. Melodrama, en cuatro actos y un prólogo. Escrito en francés por M. Boucharday, arreglado al castellano por Eduardo Marinas, seudónimo de D. Francisco Rodrigo Marinas.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con 67 páginas, dos de portada y reparto (26.256).

42.039.—Bolsa para el estudio práctico de la teneduría, ó sean colecciones sistemáticas de problemas, formularios, documentos mercantiles, correspondencia y libros rayados de contabilidad, por D. Antonio Torrents y Monner.—Barcelona, Viuda de José Miquel y Ríus, 1910; folio, con 159 páginas y una de índice (8.703).

42.040.—El bandolerismo político. Primera parte de la acción nacional revolucionaria, por D. Juan de Madariaga y Suárez, Conde de Torre-Vélez.—Madrid, Establecimiento tipográfico de «El Imparcial», 1917; 8.°, con 417 páginas, dos de notas y colofón (26.257).

42.041.—¡Palabra de honor! Entremés, por D. Diego Ordóñez y Flórez.—Santander, Establecimiento tipografico de «El Cantábrico», 1917; 8.°, con 14 páginas (183).

42.042.—Acorazado y submarino. Entremés, por D. Diego Ordónez y Flórez.—Santander, Establecimiento tipográfico de «El Cantábrico», 1917; 8.°, con 12 páginas (184).

42.043—Apuntes para establecer el seguro de accidentes ferroviarios y un apéndice, por José María Alfredo de Brea y Closa.—Valladolid-Madrid, Imprenta Colegio Santiago y Tipografía Mundial, 1907-1917; folio menor, con cuatro páginas de apuntes y una de apéndice (26.258).

42044. — Idearium Futurismo, por D.ª Agustina Mersedes Gonsales Lopes (D.ª Agustina Mercedes González Lopez).—Granada, Tipografía y Litografía de Paulino Ventura Traveset, 1916; 8.°, con 59 páginas.

42.045.—El Ingenioso Hidalgo Don Quixote de la Mancha. Estudio. Tomo II, por Hamete-Aben-Xaráh el Beturani, seudómino de D. Juan Francisco de la Jara y Sánchez de Molina.—Madrid, Imprenta Española, 1916; 4.° mayor, con 590 páginas (26.259).

42.046.—Ensayo de un primer curso elemental de Literatura, por D. Alfonso Pogonoski y Martín.—Madrid, Imprenta del Patronato de Huérfanos de Intendencia é Intervención Militar, 1916; 4.°, con 170 páginas y dos de índice (221).

42.047.—Los fermentos de la tierra. Medios de que dispone el agricultor para duplicar su producción sin aumentar los gastos, por D. Conrado Granell Modesto.—Madrid, Imprenta de Antonio Marzo, 1917; 8.°, con 102 páginas y dos de índice (26.260).

42.048.—Comprendio Historial de la ciudad de Córdoba, por D. José María Rey y Díaz.—Córdoba, Establecimiento tipográfico La Moderna, 1917; 8.° menor, con 61 páginas y una de colofón (120).

42.049.—Descripción de la ametralladora Colt, al alcance de todos, por D. Ramón Tabuaca Feijõo y D. Roberto González-Estéfani Caballero.—Barcelona, Hijos de J. Bastarden, 1917; 4.°, con seis hojas y una lámina suelta de 54 y medio por 36 centímetros, con el desmontable de 14 piezas pegadas (183).

42.050.—Guía de Industria y Comercio de la provincia de Huelva, para 1917, por D. Alfonso Morón de la Corte y D. Fernando Martínez Benito.—Huelva, F. Bueno. Sin año (1917); 4.°, con 352 páginas (67).

42.051.—Concierto para violoncello y piano, por D. Enrique Morera y Viura.—Barcelona, A. Boileau y Bernasconi, 1917; folio, con 33 páginas (8.705).

42.052.—En el limpio solar. Drama, en tres actos y en prosa, original, por D. Francisco de Cossio y Martínez Fortún.—Valladolid, Imprenta y Librería, Viuda de Montero, 1917; 8.° mayor, con 66 páginas y dos sin numerar (341).

42.053.—Diccionario de Diccionarios, castellano, latino, portugués, francés, italiano, catalán, inglés y alemán. Tomos I y II, por D. Arturo Masriera Colomer, D. Carlos Viada Lluch y D. Enrique Massaguer y Fabé.—Barcelona, Imprenta de Montaner y Simón, 1917; dos tomos, en folio, con VIII-824 páginas el primero y de la 825 á la 1.595 el segundo (8.706).

41.054.—Zamora (pasodoble). Criollito (pasodoble). La Maravilla (pasodoble), por D. Joaquín Savall Carnicé.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cuatro hojas (8.707).

42.055.—Ensayos. Tomos III y IV, por D. Miguel de Unamuno y Jugo.—Madrid, Imprenta de Fortanet, 1916-1917; dos tomos en 8.°, con 237 páginas y una de índice el tomo tercero y 218 y una de índice el cuarto (27.261).

42.056.—Núm. 1, Como tú sabes (canzonetta). Núm. 2, Del tiempo de Godoy, maja, por D. Alfonso Lapena Casañas y don Luis Mata Domínguez, la letra, y D. Enrique Morenilla Martín, la música.—Ejemplar manuscrito; folio, con cuatro páginas (26.262).

42.057.—El Consultor médico-quirúrgico popular en los accidentes de la vida rural, por D. Sergio Pesado Blanco.—Madrid, Imprenta de Mariano Núñez Samper, 1917; 8.°, con 219 páginas (26.263).

42.058.—¡Amadles de verdad!, por D. Joaquín Rebordosa y Sadurni.—Villanueva y Geltrú, Imprenta Social de José Ivern Salvó, 1916; 8.°, con XVI-238 páginas (8.708).

42.059.—Obras completas de Juan Maragall. Serie castellana. Artículos, tomos I al V. Elogios. Serie catalana. Poesías, tomos I y II. Traducciones de Goethe, escrita en prosa, tomos I y II, por D. Juan Maragall y Gorina.—Barcelona, Imprenta de Guinart y Pujolar, 1912-1913; 11 tomos en 8.° mayor, con XXXII-287 páginas el tomo primero, 324 el segundo, 320 el tercero, 338 el cuarto y 348 el quinto, los Artículos; 187 los Elogios; 318 el tomo primero y 346 el segundo, las Poesías; 314, las Traducciones de Goethe, y 308 el tomo primero y 301 el segundo, los escritos en prosa (8.709).

42.060.—Solerías (baile flamenco). Luceritos (baile). Zapateta, (baile), por D. Antonio González Hernándezz y D. Jenaro Monreal Lacosta.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas (26.264).

42.061.—La Reina madre ó el país de las bombas. Melodrama, en tres actos, original, por D. Carlos Allen-Perkins.—Ejemplar escrito á máquina; tres cuadernos en 8.°, con 47 páginas el acto primero, 51 el segundo y 53 el tercero (26.266).

42.062.—Los misterios de la Corte de Veronia ó Un crimen de lesa majestad. Melodrama, en cuatro actos, original, por D. Carlos Allen-Perkins y D. Tomás Alvarez Angulo.—Ejemplar manuscrito; cuatro cuadernos en 4.°, con 37 hojas el acto

primero, 38 el segundo, 30 el tercero y 26 el cuarto (26.267).

42.063.—A medias. Monólogo en prosa, original, por D. Ricardo Vivas Díaz.—Melilla, Imprenta y Encuadernación «La Africana», 1916; 8.°, con 14 páginas (222).

42.064.—Genoveva de Brabante. Drama, en seis actos, divididos en dos épocas, escrito en prosa, original, por M. S. Sucarrats, seudónimo de D. Salvador Suñer Farrés.—Ejemplar manuscrito; 4.°, con 139 hojas (8.710).

42.065.—Los periodistas. Comedia, en tres actos, por D. Blas Hernández Morales.—Madrid, Gran Imprenta Católica, 1915; 8.°, con 62 páginas (26.268).

42.066.—Contratos misteriosos. Juguete cómico, en dos actos, por D. Blas Hernández Morales.—Madrid, Gran Imprenta Católica, 1916; 8.°, con 40 páginas (26.269).

42.067.—José-Juan. Drama, en dos actos, por D. Blas Hernández Morales.—Madrid, Imprenta de G. López del Horno, 1914; 8.°, con 80 páginas (26.270).

42.068.—El solitario de Cestona. Drama, en tres actos, por D. Blas Hernández Morales.—Madrid, Gran Imprenta Católica, 1916; 8.°, con 61 páginas (26.271).

42.069.—El medio ambiente. Drama, en tres actos, por don Blas Hernández Morales.—Madrid, Imprenta de G. López del Horno, 1914; 8.°, con 106 páginas y una de erratas (26.272).

42.070.—Ley del destino. Drama, en tres actos, por D. Blas Hernández Morales.—Madrid, Imprenta de G. López del Horno, 1914; 8.°, con 83 páginas y una de erratas (26.273).

42.071.—Medio de interesar á los obreros en las industrias, por D. Fernando Luca de Tena.—Madrid, Prensa Española, 1917; 8.°, con 10 páginas (26.274).

42.072.—Agustinica (jota). El soberano (presentación). Arrima, negro (rumba), por D. Antonio González Hernández y don Genaro Monreal Lacosta.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas (26.275).

42.073.—Marianela. El cinematógrafo. Por la patria. La protectora. Novelitas cortas, por J. I. Jeanne, seudónimo de doña Julia Jeanne Villar.—Madrid, Imprenta de Mario Anguiano, 1916; 8.°, con 63 páginas (26.277).

42.074.—Remedios. Novela inédita, original, por J. I. Jeanne, seudónimo de D.ª Julia Jeanne Villar.—Barcelona, Imprenta, Balmes, 71, 1916; 8.°, con 95 páginas (26.278).

42.075.—Colección de cuentos. Las golondrinas. La gruta encantada. El perro de Brilevit. El último beso. La isla sagrada. Aventuras de Miguelín Selón. Nina, por J. I. Jeanne, seudónimo de D.ª Julia Jeanne Villar.—Madrid, Tipografía de «El Magisterio Español», sin año (1916); 8.°, con 256 páginas y una de índice (26.279).

42.076.—La mujer que mata ó La jaula del monstruo. Drama, en cinco actos, divididos en 11 cuadros, original, por D. Bernardo Lloréns Martínez.—Barcelona, Imprenta de Francisco Borrás, 1917; 8.°, con 127 páginas (8.711).

42.077.—Ideas prácticas sobre el cultivo y enfermedades de la vid, por D. Francisco Pérez-Caballero Armentia.—Logroño, Imprenta y Librería Moderna, 1917; 8.°, con 31 páginas (154).

42.078.—Comentarios al Código de Comercio, Leyes, Jurisprudencia y usos mercantiles españoles y á toda la legislación comercial extranjera. Tomo II, por D. José María González de Echavarri y Vivanco.—Valladolid, Imprenta de E. Zapatero, 1916; 4.°, con 452 páginas (342).

42.079.—Lazo indisoluble. Comedia, en tres actos, en prosa, original, por D. José Lozano Aragón.—Almería, Establecimiento tipográfico de Casanova, 1917; 8.°, con 75 páginas (76).

42.080.—Mnemotecnografía, Arte gráfico del cultivo y desarrollo de la memoria, ó sea Ideografía mnemotécnica y mnemónica, basada en el estudio psicológico de las representaciones, por D. Ramiro Ros Ráfales.—Madrid, Imprenta de los Hijos de Gómez Fuentenebro. Sin año (1917); 4.°, con XVI-293 páginas (88).

42.081.—Diana y retreta. Zarzuela, en un acto. Letra de don Gonzalo Jover Hernáiz. Música por D. Manuel García Llopis. Ejemplar manuscrito; folio, con 31 hojas (26.280).

42.082.—El botón de nácar. Zarzuela de magia, en dos actos, original de don Sinesio Delgado. Música por D. Pablo Luna Carné.—Ejemplar manuscrito; folio, con 30 hojas (26.281).

42.083.—La mujer del héroe. Zarzuela, en un acto. Letra de D. Gregorio Martínez Sierra. Música por D. Joaquín Turina Pérez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 26 hojas (26.282).

42.084.—Del mal, el bien. Comedia someramente crítica, en tres actos y en prosa, original, por D. César Ordás Avecilla de Urrengoechea.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 79 páginas (26.283).

42.085.—Los cascabeles de Madama Locura. Novelas, por don Antonio de Hoyos y Vinet.—Madrid, Imprenta de V. Rico, 1917; 8.°, con 298 páginas (26.284).

42.086.—Las noches del Botánico. Novela, por D. Joaquín Belda Carreras.—Madrid, Imprenta de V. Rico, 1917; 8.°, con 245 páginas (26.285).

42.087.—Creu redentora. Comedia moral dramática valensiana, en dos actes y en prosa, inspirá en un episodi de guerra, por Chaume Rivelles (D. Jaime Rivelles Magalló).—Valencia, Establecimiento tipográfico de Manuel Pau, 1916; 8.°, con 55 páginas (1.370).

42.088.—El cántaro roto (canción), por D. Rafael Benedito Vives, la música, y D. Fernando Periquet Zuaznabar, la letra.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con tres páginas y portada (26.286).

42.089.—Teoría de Caligrafía, por D. Silverio Palafox Boix.—Valencia, Imprenta y Litografía de José Ortega, 1917; 8.°, con 57 páginas y cuatro de índice (15).

42.090.—Estudios de Caligrafía. Método de letra francesa y alemana, por D. Silverio Palafox Boix.—Valencia, Imprenta y Litografía de José Ortega, 1916; 4.° apaisado, con 10 páginas sin numerar y 16 láminas (16).

42.091.—O tot ó res. Comedia, en un acto y en prosa, original. Si m'embrutas t'enmascaro. Dialech, en prosa, original. Nyigo, Nyigo. Juguet en un acte, en prosa, original, y ¡Gracias! Monólech, en prosa, original, por D. Juan Manuel Casademunt Valldejuli.—Barcelona, Imprenta, Gisbert y Vives, 1914: 8.°, con 70 páginas (8.713).

42.092.—Historia de la Lengua y Literatura castellana, comprendidos los autores hispano americanos (época del siglo XVIII 1701-1829). Tomo IV, por D. Julio Cejador y Frauca.—Madrid, Tipografía de la «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos», 1917; 4.°, con 466 páginas y dos de índice y colofón.—(26.287).

42.093.—La humilde verdad. Novela, por D. Gregorio Martínez Sierra.—Madrid, Imprenta Clásica Española, 1917; 8.°, con 303 páginas (26.288).

42.094.—El Reino de Dios. Elegía, en tres actos, por D. Gregorio Martínez Sierra.—Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, 1916; 8.°, con 225 páginas (26.289).

42.095.—Para hacerse amar locamente. Comedia, por D. Gregorio Martínez Sierra.—Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, 1917; 8.°, con 196 páginas (26.290).

42.096.—Sol de la tarde. Novelas. Comprende: Golondrina de sol. Margarita en la rueca. La monja maestra. Horas de sol. Aldea. Los niños ciegos, por D. Gregorio Martínez Sierra.—Madrid, Imprenta Renacimiento, 1916; 8.°, con 241 páginas y dos de índice (26.291).

42.097.—Feminismo. Feminidad. Españolismo. Conferencia, por D. Gregorio Martínez Sierra.—Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, 1917; 8.°, con 331 páginas (26.292).

42.098.—Casa de muñecas. Comedia, en tres actos, de Henrik Ibsen. Tradución y conferencia leída por D. Gregorio Martínez Sierra.—Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, 1917; 8.°, con 235 páginas (26.293).

42.099.—¡Una bofetada...! Monólogo, en verso, original, por D. Luis Millá y Gacio.—Barcelona, Félix Costa, impresor, 1916; 8.°, con 15 páginas (8.714).

42.100.—Esperando á la novia. Monólogo, en verso, original, por D. Luis Millá y Gacio.—Barcelona, Félix Costa, impresor, 1916; 8.°, con 15 páginas (8.715).

42.101.—Surtint d'estudi. Comedia, en un acto y en prosa,

original, por D. Luis Millá y Gacio.—Barcelona, Félix Costa, impresor, 1916; 8.°, con 18 páginas (8.716).

42.102.—Una broma trágica. Impresión escénica, original, por D. Luis Millá y Garcio.—Barcelona, Imprenta de Francisco X. Altés, 1914; 8.°, con 16 páginas (8.717).

42.103.—Un ull de la cara. Aventura mitj histórica, parada en vers catalá, por D. Luis Millá y Gacio.—Barcelona, Imprenta F. Badía, 1906; 8.°, con 21 páginas (8.718).

42.104—Manual practich de l'actor, por Actor Mell, seudónimo de D. Luis Millá y Gacio.—Barcelona, Sociedad Anónima La Neotipia. Sin año (1906); 8.°, con 13 páginas y dos láminas (8.719).

42.105.—Treguas en el combate. Poesías, por D. Vicente Luque Gutiérrez.—Málaga, Zambrana Hermanos, impresores, 1917; 8.°, con 201 páginas y tres de índice (223).

42.106.—Letanía «Mater Cristi», á tres voces, coro y orquesta. Reducción á tres voces y órgano, por D. Rafael Salguero Rodríguez.—Ejemplar manuscrito; folio mayor, con cinco hojas (248).

42.107.—Torre de la Vela (mazurka), por D. Enrique Romero Scholl.—Ejemplar manuscrito; folio, con tres hojas (250).

42.108.—Ojos verdes (polka), por D. Enrique Romero Scholl.—Ejemplar manuscrito; folio, con tres hojas (251).

42.109.—Polimnia (mazurka), por D. Enrique Romero Scholl. Ejemplar manuscrito; folio, con tres hojas (252).

4.2110.—Muley Hassem (pasodoble), por D. Enrique Romero Scholl.—Ejemplar manuscrito; folio, con tres hojas (253).

42.111.—Crisantemos (vals Boston), por D. Enrique Romero Scholl.—Ejemplar manuscrito, folio, con tres hojas (254).

42.112.—Págines festives, por D. Alejandro Font y Pla.—Barcelona, Fidel Giró, impresor, MCMVII; 8.°, con XVIII-290 páginas (8.720).

42.113.—Apuntes de Geografía elemental, segunda parte, por D. Manuel Miranda Garro.—Logroño, Imprenta y Librería Moderna, 1916; 8.°, con páginas de la 201 á la 427 y dos de índice (155).

42.114.—Embolichs de familia. Cuento vell, posat en versos nous, por D. Luis Millá y Gacio.—Barcelona, Costa, impresor, 1917; 8.°, con ocho páginas (8.721).

42.115.—El timbaler del Bruch. Monólech en vers, origina, por D. Luis Millá y Gacio.—Barcelona, Félix Costa, impresor, 1916; 8.°, con 11 páginas (8.722).

42.116.—Oratoria moderna. Monólogo de tipos, en prosa y verso, por D. Luis Millá y Gacio.—Barcelona, Imprenta, Viuda Marfany, 1916; 8.°, con 16 páginas (8.723).

42.117.—La setmanada del obrer. Monólech dramatich, en prosa, origina, por D. Luis Millá y Gacio.—Barcelona, Imprenta de F. Badía, 1909; 8.°, con 11 páginas (8.724).

42.118.—Amitja vela. Dialeg cómich, en vers, original, por D. Luis Millá y Gacio.—Barcelona, Sociedad Anónima La Neotipia, 1912; 8.°, con 19 páginas (8.725).

42.119.—A tres quarts de quince. Juguet cómich inverosímil, en un acte y en prosa, escrit en catalá, por D. Luis Millá y Gacio.—Barcelona, Establecimiento tipográfico de R. Pujol, 1900; 8.°, con 23 páginas (8.726).

42.120.—El primer cigarro. Monólech, en prosa, original, por D. Luis Millá y Gacio.—Barcelona, Félix Costa, impresor, 1916; 8.°, con 12 páginas (8.727).

42.121.—La pata de la raposa. Novela, por D. Ramón Pérez de Ayala.—Madrid, Imprenta de Prudencio Pérez de Velasco. Sin año (1912); 8.°, con 363 páginas y dos de advertencia-índice (26.294).

42.122.—A M. D. G. La vida en los Colegios de Jesuítas. Novela, por D. Ramón Pérez de Ayala.—Madrid, Imprenta Artística Española, 1911; 8.°, con 267 páginas y una de índice (26.295).

42.123.—Tinieblas en las cumbres. Historias de libertinaje. Novela póstuma de Plotino Cuevas. Publícala, precedida de un prefacio, el R. P. X., S. J., por D. Ramón Pérez de Ayala, con el seudónimo de Plotino Cuevas.—Madrid, José Blass y Compañía. Sin año (1908); 8.°, con 387 páginas (26.296).

42.124.—Troteras y danzaderas. Novela, por D. Ramón Pérez de Ayala.—Madrid, Imprenta de Prudencio Pérez de Velasco. Sin año (1913); 8.°, con 384 páginas (26.297).

42.125.—La paz del sendero. El sendero innumerable, por D. Ramón Pérez de Ayala.—Madrid, Imprenta Clásica Española. Sin año (1916); 8.°, con 214 páginas (26.298).

42.126.—Tarjetas postales. Toros, colección de cinco tarjetas. Segunda serie, por D. Mariano Gutiérrez Elejondo.—Madrid, Litografía Artística, 1917; cinco tarjetas de 14 por 9 centímetros (26.299).

42.127.—Hidalgos de la patria. Hacia ideales nacionales. Folleto núm. 2. Directrices para su autoeducación moral y propaganda patriótica, por D. Teodoro de Iradier y Herrero.—Madrid, Tipografía de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1917; un tomo de 13 por 19 centímetros, con 79 páginas y una de índice (26.300).

42.128.—El risueño (vals de actualidad), para piano, por don Antonio Llubes Añes.—Barcelona, A. Boileau y Bernasconi, 1917; folio, con cinco páginas y portada (8.729).

42.129.—ABC (mazurca), por D. Guillermo Prieto Rodríguez.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (255).

42.130.—En Serenata (vals), por D. Guillermo Prieto Rodríguez.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (256).

42.131.—Peteneras (baile español), por D. Guillermo Prieto Rodríguez.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (257).

42.132.—Marugilla (marcha andaluza), por D. Guillermo Prieto Rodríguez.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (258).

42.133.—Tentaciones (canto flamenco), por D. Guillermo Prieto Rodríguez.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (259).

42.134.—El delito de disparo. Estudio del art. 423 del Código Penal, por D. Jaime Díaz de la Espina.—Santander, Tipografía de «El Cantábrico», 1916; 8.°, con 118 páginas y una de índice (185).

(Continuará.) (*Gacetas* del 17 y 20 de Agosto.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Santiago á D. Pablo Martínez de Salinas y Molinero, propuesto por el Claustro de Profesores de dicha Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Pablo Sotés Potenciano Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres á propuesta del Claustro de Profesores de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Con arreglo á lo dispuesto por el art. 70 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado publicar, con carácter

provisional, la siguiente relación de Escuelas Nacionales de primera enseñanza, que han de proveerse en el concurso general de traslado correspondiente al primer semestre del año actual:

Para proveerse en Maestros.

PROVINCIA DE ÁLAVA

Vitoria, Dirección graduada.—Grupo Urbina.
Abecia, Urcabustaiz, mixta.
Araya, Asparrena.
Basabe, Valdegovía, mixta.
Caranca, ídem, íd.
Domaiquia, Zuya.
Eguílaz, San Millán, mixta.
Elburgo, ídem.
Elvillar.
Hueto Abajo, Loshuetos, mixta.
Ibarra, Aramayona.
Ilárduya, Asparrena, mixta.
Munain, San Millán, ídem.
Puentelarrá, Bergüenda, ídem.
Santa Eulalia, Cuartango, ídem.
Sendadiano, ídem.
Subijana, Vitoria, ídem.
Trocóniz, Iruraiz, ídem.
Yécora, ídem.
Zuazo, Gamboa, ídem.
Zuazo, Vitoria, ídem.

PROVINCIA DE ALBACETE

Alatoz.
Alcaraz, Sección graduada.
Almansa.
Balsa de Ves.
Bienservida.
Bogarra.
Bonillo, Sección graduada.
Casas-Ibáñez, ídem.
Chinchilla.
Fuente-Álamo.
La Roda, Dirección graduada.
La Solana, Peñas de San Pedro, mixta.
Molinicos.
Nava de arriba, Pozohondo.
Ossa de Montiel.
Pozo-Cañada, Albacete.
Tarazona de la Mancha.
Viveros.

PROVINCIA DE ALICANTE

Alicante, Sección graduada, pendiente de concursillo.
Alicante, Dirección beneficencia.
Altea, núm. 1, pendiente de concursillo.
Arrabal de San Juan, Elche.
Bolulla.
Crevillente, núm. 2, pendiente de concursillo.
Denia, núm. 4, ídem.
Derramador, Elche.
Dolores, núm. 2, pendiente de concursillo.
Orba.
Orihuela, núm. 2, pendiente de concursillo.
Orihuela, núm. 3, ídem.
Sax.
Valverde, Elche.

PROVINCIA DE ALMERÍA

Almería, beneficencia.
Bacares.
Bayárcal, mixta.
Bentarique.
Cuevas.
Dalías.
Darrícal.
Guazamara, Cuevas.
Laroya.
Los Gallardos, Bédar.
Lucainena de las Torres.
Rágol.
Rambla Albox, mixta.
Tabernas.
Tahal.
Tíjola, Dirección graduada.
Turrillas.

PROVINCIA DE ÁVILA

Arévalo, núm. 1.
Bonilla de la Sierra.
Carpio-Medianero, mixta.
Garganta de los Hornos Navacepedilla de la Corneja, mixta
Horcajo de las Torres.
Lastra del Cano.
Mijares.
Navalmoral de la Sierra.
Navamorisca, Los Llanos, mixta.
Navarredondilla.
Palacios Rubios, Nava de Arévalo, mixta.
San Esteban del Valle.
La Serrada, mixta.
Solosancho.
Valdecasa, mixta.
Vicolozano, ídem.
Villanueva de Gómez.
Zapardiel de la Cañada.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Alconera.
Feria.
Fuentes de León, Auxiliaría.
Llerena, pendiente de concursillo.
Llerena, desdoblada, pendiente de concursillo.
Mirandilla.
Olivenza, pendiente de concursillo.
Puebla de la Reina.
Ribera del Fresno, pendiente de concursillo.
Salvatierra de los Barros, ídem.
Santa Marta, desdoblada, pendiente de concursillo.
Solana de los Barros.
Talavera la Real, desdoblada.
Villagonzalo.
Villanueva de la Serena.

PROVINCIA DE BALEARES

Alaró.
Alayor, Sección graduada.
Algaida.
Calviá.
Campos del Puerto.
Deyá.
Indioteria, Palma.
Mercadal.
Pollensa.
San Antonio Abad.
San Cristófal, Mercadal.
Santa Eulalia del Río.
Villa Carlos.

PROVINCIA DE BARCELONA

Alpéns.
Aviá.
Badalona (León, 66, bajos), Escuela núm. 2.
Badalona (Riera Folch, núm. 26), ídem núm. 4.
Caldas de Motbúy, Dirección graduada.
Caldérs.
Castellolí.
Fogás de Monclús.
Jorba.

Las Franquesas, Sección graduada.
Viladordis, Manresa.
Masnou.
Mataró, Sección graduada.
Montmajor.
San Ginés de Vilasar.
Santa María de Oló.
Taradell.

PROVINCIA DE BURGOS

Burgos (General Sanz Pastor), niños.
Aranda de Duero, auxiliaría.
Castrillo de la Vega, niños.
Castrillo de Solarana, mixta.
Castrillo de Murcia, niños.
Covarrubias, ídem.
Contreras, ídem.
Cobos junto á la Molina, La Molina de Ubierna, mixta.
Cortiguera, Valdelateja, ídem.
Cuzcurrita de Aranda, Brazacorta, ídem.
Grandival, Condado de Treviño, ídem.
Grijalba, ídem.
Hermosilla, ídem.
Hinestrosa, ídem.
Hontangas, niños.
La Gallega, mixta.
Los Balbases, niños.
Mazuelo de Muño, mixta.
Milagros, niños.
Monasterio de la Sierra, mixta.
Moradillo de Sedano, ídem.
Modúbar de la Cuesta, Garcedo de Burgos, ídem.
Olmedillo de Roa, niños.
Palacios de la Sierra, ídem.
Pedrosa del Príncipe, ídem.
Peral de Arlanza, mixta.
Pinilla-Trasmonte, niños.
Quintanajuar, Cernégula, mixta.
Revilla-Vallejera, ídem.
Riocabado, ídem.
Roa, niños.
Renedo de la Escalera, Valle de Valdelucio, mixta.
Santibáñez de Esgueva, Cabañes de Esgueva, ídem.
Santa Inés, niños.
San Pedro Samuel, mixta.
Santibáñez Zarzaguda, niños.
Ubierna, mixta.
Villanueva-Carrales, Alfoz de Bricia, ídem.
Villaventín, Junta de Traslaloma, ídem,
Villatuela, ídem.

PROVINCIA DE CÁCERES

Abertura.
Aceituna.
Berzocana.
Botija.
Brozas, Escuela primera.
Brozas, ídem segunda.
Cabezuela.
Campo Lugar.
Carcaboso.
Casar de Palomero, Azabal, mixta.
Casas de Miravete.
Casillas de Coria.
Granadilla.
Hinojal.
Jerte, Dirección de graduada, sin remuneración.
Losar de la Vera.
Madrigalejo.
Malpartida de Plasencia, Dirección graduada.
Mesas de Ibor.
Navalvillar de Ibor, mixta.
San Martín de Trevejo.
Serradilla, Sección de graduada.
Tejada de Tietar.
Valdehúncar.
Viandar de la Vera.
Villar de Plasencia.
Zarza de Montánchez.
Zorita, Auxiliaría desdoblada.

PROVINCIA DE CÁDIZ.

Alcalá de los Gazules, Auxiliaría.
Benaocaz, unitaria.
Cádiz, desdoblada, pendiente de concursillo.
Cádiz, Auxiliaría.
Conil.
Chiclana, Auxiliaría.
Granzalema, ídem.
Grazalema, Escuela núm. 3, pendiente de concursillo.
Jerez de la Frontera, Escuela graduada.
Jimena de la Frontera, ídem núm. 1.
La Línea, ídem núm. 1.
Puerto de Santa María, Auxiliaría.
Puerto Real, ídem.
Puerto Real, ídem.
Rota, Escuela núm. 1.
Sanlúcar de Barrameda, ídem núm. 5, pendiente de concursillo.
San Fernando, Maestro de Sección.
San Roque, Escuela núm. 3.
Villaluenga del Rosario.

PROVINCIA DE CANARIAS

Santa Cruz de Tenerife, barrio del Bufadero.
Agulo.
Arona, Valle.
Garachico, pendiente de concursillo.
Laguna, Auxiliaría desdoblada, calle Ancheta.
Laguna, pendiente de concursillo.
Laguna, Punta Hidalgo.
Tegueste.
Tuineje, Tescamainta.
Yaiza.

PROVINCIA DE CASTELLÓN

Castellón, desdoblada (plaza de Sixto Cámara), anunciada á concursillo.
Artana.
Cabanes.
Castillo de Villamalefa.
Culla.
Chilches.
Forcall.
Gaibiel.
Grao, Castellón, calle de la Iglesia.
Jericó.
Oropesa.
Sierra-Engarcerán.
Tales.
Torreblanca, anunciada á concursillo.
Torrechiva.
Vallibona,
Villafamés.
Villamalur.
Vistabella del Montrago.
Zucaina.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Alcázar de San Juan, desdoblada.
Alcázar de San Juan, ídem.
Alcolea de Calatrava.
Almadén, Auxiliaría.
Bolaños, pendiente de concursillo.
Campo de Criptana, Sección graduada.
Campo de Criptana, ídem.

Carrión de Calatrava.
Fontanarejo.
Fuenllana.
Horcajo de los Montes.
Infantes.
Montiel.
Moral de Calatrava, pendiente de concursillo.
Pozuelo de Calatrava, Auxiliaría.
La Solana, ídem.
Valdepeñas, Sección graduada.
Valdepeñas, ídem.
Valenzuela, Auxiliaría.
Villahermosa.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Córdoba, Auxiliaría de la graduada.
Córdoba, ídem.
Adamuz.
Aguilar, segunda Escuela.
Baena, Escuela núm. 3.
Belalcázar, ídem núm. 2.
Belalcázar, ídem núm. 3.
Bélmez, Auxiliaría desdoblada de la primera.
Bujalance, ídem.
Bujalance, ídem de la segunda.
Castro del Río, ídem.
Doña Mencía, Auxiliar.
Doña Rama, mixta.
Espejo, Auxiliaría.
Hinojosa, ídem desdoblada de la segunda.
Iznájar.
Iznájar, Auxiliaría.
Lucena, ídem de la tercera.
Luque, ídem de la primera.
Montilla, ídem de la segunda.
Montemayor, Escuela núm. 1.
Montemayor, ídem núm. 2.
Montoro, ídem núm. 1.
Montoro, ídem núm. 3.
Posadas, ídem núm. 1.
Villa del Río, ídem núm. 2.
Villaharta.
Villanueva del Rey, Auxiliaría.
Viso, Escuela núm. 1.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Altos de Aranga, Aranga, mixta.
Brejo, Cambre, ídem.
Calo, Vimianzo, ídem.
Carauza, Serantes, ídem.
Coirós, Coirós, unitaria.
Cambeda, Vimianzo, mixta. Escuela voluntaria, con 625 pesetas pagadas directamente.
Enfesta, Enfesta, unitaria.
Fervenzas, Aranga, mixta.
Ferrol, Ferrol, unitaria; se denomina Ferrol-Viejo.
Folladela, Mellid, ídem.
Jubia, Narón, mixta.
Loureda, Boqueijón, ídem.
Malpica, Malpica, unitaria.
Mandiá, Serantes, mixta.
Mántaras, Irijoa, ídem.
Marzoa, Oroso, ídem.
Mellid, Mellid, unitaria.
Moeche, Moeche, ídem.
Mugía, Mugía, ídem.
Narón, Narón, ídem.
Nebra, Puerto del Son, mixta.
Neda, Neda, unitaria.
Nieves, Ortigueira, mixta.
Santiago, Santiago, Auxiliaría graduada.
Veiga, Ortigueira, unitaria.

PROVINCIA DE CUENCA

Cuenca (plaza de la Merced), pendiente de concursillo.
Alcohujate, mixta.
Beteta, ídem.
Boniches.
Casas de Benítez.
Culebras, mixta.
El Picazo.
Huerta del Marquesado, mixta.
Landete.
Las Majadas.
Ledaña.
Montalbanejo.
Pinarejo.
Priego.
Rubielos Bajos.
Salvacañete.
Torrecilla, mixta.
Tresjuncos.
Torralba.
Uclés.
Valsalobre, mixta.
Villar del Ladrón, ídem.
Villar de Olalla.
Yémeda, mixta.

PROVINCIA DE GERONA

Campdevánol, Maestra.
Colomés, mixta.
Gombreny, Maestra.
Palamós, Maestro, Sección graduada.
Palamós, ídem, íd. íd.
Palafrugell, Maestro.
Planolas, mixta.
Rabós de Arapurdá, Maestro.
Setcasas, ídem.
San Esteban de Bas, ídem.
San Felíu de Guixols, ídem.
San Gregorio, ídem.
San Miguel de Campmajor, ídem.
San Privat de Bas, ídem.
Verges, ídem.
Vidmas, ídem.
Vilanant, ídem.
Ysobot, ídem.

PROVINCIA DE GRANADA

Albuñán.
Alhama, segundo distrito.
Almuñécar.
Amarguilla (La), Cúllar de Baza, mixta.
Atarfe, Dirección graduada.
Atarfe, Sección graduada.
Benamaurel.
Castilléjar.
Cozvíjar, mixta.
Darro.
Ferreira.
Fornes.
Galera.
Huéscar, Dirección graduada.
Huéscar, Sección graduada.
Iznalloz, desdoblada.
Jayena.
Lanjarón.
Peligros.
Pulianas.
Santafé.
Serval, Montefrío, mixta.
Trevélez.
Turón.
Villanueva de las Torres.
Zagra (La) Loja.

GRAN CANARIA

Las Palmas, Sección práctica.
Agaete.
Arucas.
Moya.
San Lorenzo.
Santa Brígida.
Temisas, Agüines.
Tiscamanita, Tuineje, pertenece á la isla de Fuerteventura.
Yaiza, ídem á la de Lanzarote.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Ablanque, mixta.
Alcuneza, ídem.
Aldeanueva de Guadalajara, ídem.
Armallones, ídem.
Budia.
Buenafuente, mixta.
Campillo de Ranas, ídem.
Canredondo, ídem.
El Casar de Talamanca.
Casillas, mixta.
Chillarón del Rey, ídem.
Hita.
Huertapelayo, mixta.
Irueste, ídem.
La Isabela, ídem.
Ledanca.
Madrigal, mixta.
Mondéjar.
Navas de Jadraque, mixta.
El Ordial, ídem.
Peñalén, ídem.
El Pobo.
Quer, mixta.
Ribarredonda, ídem.
Sotoca de Tajo, ídem.
Torija.
Torrecuadradilla, mixta.
Tortuera.
Trillo.
Turmiel, mixta.
Ujados, ídem.
Valdeancheta, ídem.
Valtablado del Río, ídem.
Yélamos de abajo, ídem.
Zaorejas.

PROVINCIA DE GUIPÚZCUOA

Alegría.
Alzaga, mixta.
Azteazu.
Ataún.
Éibar, Casa Consistorial.
Elduayen.
Elgueta.
Lazcano.
Motrico, plaza de Churruca.
Motrico, plaza de la Alameda.
Oñate, calle de Moyúa.
Zumaya.

PROVINCIA DE HUELVA

Ayamonte, Escuela, tercer distrito, pendiente de concursillo.
Alajar, Auxiliaría desdoblada.
Aracena, Sección graduada.
Cabezas Rubias, ídem íd.
Cortegana.
Gibraleón, Escuela, primer distrito, pendiente de concursillo,
La Palma, ídem íd.
La Palma, ídem íd.
Lucena, Escuela, segundo distrito.
Moguer.
Neira, Auxiliaría, segundo distrito.
Santa Bárbara de Casa, ídem íd.
Santa Olalla de Cala, Auxiliaría.
Villalba de Alcor, ídem.
Villanueva de las Cruces,

PROVINCIA DE HUESCA

Huesca, Sección práctica.
Abiego.
Albalate de Cinca.
Alcalá del Obispo, mixta.
Alcampel.
Almudébar.
Aquilué, mixta.
Barbués, ídem.
Basarán, ídem.
Biniés, ídem.
Castelflorite, ídem.
Coscopiela de Sobrarbe.
Escuer, mixta.
Fiscal.
Fraga.
Salmas de Jaca, mixta.
Sallent de Gállego.
Villarreal de la Canal.

PROVINCIA DE JAÉN

Jaén, Sección graduada anexja á la Normal de Maestros.
Jaén, ídem íd. íd.
Jaén, Auxiliaría.
Jaén, desdoblada.
Andújar, ídem.
Andújar, ídem.
Bailén.
Bailén, pendiente anuncio de concursillo.
Bailén, ídem íd.
Campillo Arenas, Sección graduada.
Canena.
Cardulejo.
Cazalilla.
Hornos.
Iznatoraf.
Linares, Sección graduada.
Lopera.
Mengíbar, desdoblada.
Navas de San Juan.
Pozo-Alcón.
Sabiote.
Santa Ana, Alcalá la Real.
Santa Elena.
Santiago de la Espada.
Santisteban del Puerto.
Torredonjimeno.
Torres.
Vilches.
Villacarrillo, Sección graduada.

PROVINCIA DE LEÓN

León, Sección graduada, calle del Cid.
León, ídem.
Algadefe.
Banecidas, Villansizar, mixta.
Barjas, ídem.
Bercianos del Páramo.
Berlanga, mixta.
Calaveras de abajo, Canalejas, ídem.
Castro de Cepeda, Quintana del Castillo, ídem.
Cuadros.
Fuentes de Carbajal.
La Baña, Encinado.

Laguna Dalga.
La Vid, Pola de Gordón, mixta.
Millaró, Rodiezmo, ídem.
Otero de Villadecanes, Villadecanes.
Palazuelo de Eslonza, Villasabariego, mixta.
Pobladura de Pelayo García.
Ponferrada, Segundo distrito.
Robledo Valduerna, Destriana, mixta.
Roperuelos del Páramo, ídem.
Santovenia del Monte, Valdefresno, ídem.
San Martín de la Tercia (Rodiezmo), ídem.
San Millán de los Caballeros, ídem.
Següeya, Benusa, ídem.
Sobredo, Sobrado, ídem.
Valdemora, ídem.
Valcuende, La Vega de Almansa, ídem.
Valjunquero, Vegacervera, ídem.
Vega de Valcarce.
Villafañe, Villasabariego, mixta.
Villafranca, primer distrito.
Villagatón, mixta.
Villalobar, Ardón, ídem.
Villamandos.
Villarbán, Candín, mixta.
Yngueros, La Ercina, ídem.
Zalamillas, Matanza, ídem.

PROVINCIA DE LÉRIDA

Abella de la Conca.
Alguaire.
Anglesola, Sección graduada.
Anserall, mixta.
Aransa, ídem.
Bellmunt.
Bescarán, mixta.
Betlan, ídem.
Castellas, ídem.
Castelldans.
Cervera.
Espuy, Torre de Capdella, mixta.
Golmes.
Grañena les Garrigues.
Juncosa.
Liñola, Dirección graduada.
Liñola, Sección graduada.
Llesuy.
Meull, Mur, mixta.
Mollerusa, Sección graduada.
Musa, Aransa, mixta.
Orcau.
Preñanosa, mixta.
San Antolí.
San Salvador de Toló.
Santa Engracia, Gurp, mixta.
Tahús, ídem.
Talladell.
Torrebeces.
Torres de Segre.
Vilamotal, Mur, mixta.

PROVINCIA DE LUGO

Lugo.
Baleira.
Begonte.
Cogela, Ribadeo, mixta, pendiente de concursillo.
Fonsagrada.
Monterroso.
Páramo.
Ríotorto.
Salcedo Puebla de Brollón, mixta.
San Julián, Barreiros, ídem.

PROVINCIA DE MADRID

Madrid, desdoblada del grupo C, calle Luis Cabrera, número 38 (barrio de la Prosperidad); disfruta indemnización por concepto de casa.
Madrid, grupo B, núm. 22, Ribera de Curtidores, núm. 8.
Madrid, quinta Sección graduada (Hospicio, beneficencia).
Ajalvir.
Cadalso de los Vidrios, Sección graduada.
Cadalso de los Vidrios, ídem.
Cenicientos.
Ciempozuelos, primera elemental.
Estremera.
Fuenlabrada, primera elemental.
Fuentidueña de Tajo.
Chapinería.
Chinchón, segunda elemental.
Lozoyuela.
Navalcarnero, Sección graduada.
Orusco.
Pozuelo del Rey.
Rascafría.
Torrejón de Velasco.
Velilla de San Antonio, mixta.
Villalbilla.
Villar del Olmo.
Villaverde.

PROVINCIA DE MÁLAGA

Málaga, Sección graduada, grupo escolar Bergamín.
Algarrobo, Escuela núm. 2.
Alahurín el Grande, ídem núm. 1.
Almachar.
Antequera, desdoblada, Auxiliaría.
Benaojan.
Benaojan, desdoblada, Auxiliaría.
Burgo, Escuela núm. 1.
Casares, ídem núm. 1.
Casares, ídem núm. 2.
Comares.
Fuente Piedra.
Humilladero.
Iznate
Melilla, barrio El Pueblo.
Melilla, ídem Del Real.
Miraflores del Palo, Málaga, San Pedro, núm. 11.
Ronda, Sección graduada, núm. 2.
Sayalonga.
Totalán.
Viñuela.
Yunquera, Auxiliaría desdoblada.

PROVINCIA DE MURCIA

Alhama de Murcia.
Aguilas.
Cartagena, Sección de la graduada.
Cartagena, ídem.
Calasparra.
Fortuna.
Llano de Brujas, Murcia.
Mula.
Mazarrón, Dirección de graduada.
Puebla de Mula, Mula.
Portmán, La Unión.
Ribera, Molina de Segura.
Ricote.
Sangonera la Verde, Murcia.

PROVINCIA DE ORENSE

Orense, Sección graduada.
Barco de Valdeorras, Auxiliaría.
Carballino, niños.
Carballeda de Valdeorras, ídem.

Casares, Irujo, mixta.
Castrelo del Valle, niños.
Cebollino, Orense, mixta.
Cortegada, niños.
Chagazoso, Villarmo de Couso, mixta.
Chamusiños, Trasmuras ídem.
Chandreja, niños.
Froufe, Irijo, mixta.
Ginzo, niños.
Gorguá, Padrenda, mixta.
Grou, Lovios, ídem.
Gudiña, niños.
La Vega, ídem.
Medos y Villarda, San Juan del Río, mixta.
Mendoya, Trives, ídem.
Nanín, Allariz, ídem.
Portela, Verea, ídem.
Puente, La Vega, ídem.
Riádegos, Villamartín, ídem.
San Eusebio, Coles, ídem.
San Justo y Cabanas, San Juan del Río, ídem.
San Martín, Sobios, ídem.
Sanín, Rivadavía, ídem.
San Miguel de Vida, Manzaneda, mixta.
Tronceda, Castro Caldelas, ídem.
Trepa, Ríos, ídem.
Valdín, La Vega, ídem.
Valle, Orense, ídem.
Villa de Rey, Trasmiras, ídem.
Villar de Barrio, niños.
Villar de Vacas, Cartelle, mixta.
Villarnio de Couso, niños.

PROVINCIA DE OVIEDO

Agüería, Oviedo.
Ardezaldo, Salas, mixta.
Barzana, Quirós.
Bazcones, Grado, mixta.
Belmonte, Miranda.
Bimeda, Cargas de Tineo, mixta.
Blimea, San Martín del Rey.
Candanal, Villaviciosa, mixta.
Cangas de Onís, Sección graduada.
Carreña, Cabrales.
Castiello, Lena.
Cerdeño-Abuli, Oviedo.
Cividiello, Parnes, mixta.
Collado, Siero, ídem.
Cornellana, Salas.
Corredoria, Oviedo.
Coyanca, Carreño, mixta.
Cuerres, Rivadesella, ídem.
Gijón, primer distrito, Dirección graduada.
Grado, primer ídem.
Jedrez-Gillon, Cangas de Tineo, mixta.
Jove, Gijón.
La Pola, Laviana.
La Riera, Colunga, mixta.
Lastres, Colunga.
Loriana, Oviedo.
Llamas del Mouro Cangas de Tineo.
Mere, Llanes, mixta.
Miyanes, Piloña.
Muñas, Luarca.
Narauco, Oviedo, mixta.
Natahoyo, Gijón.
Olloniego, Oviedo, pendiente de concursillo.
Pandenes, Cabranes, mixta.
Paranuos, Vegadeo, ídem.
Perladia, Oviedo, ídem.
Pesoz.
San Juan de Nieva-Laizana, Gozón, mixta.
San Martín de Valledor, Allande, ídem.
San Martín de Collera, Ribadesella.
San Martín de Anes, Siero.
Santa Ana de la Maza, Piloña, mixta,
Santa Eulalia, Santa Eulalia de Oscos.
Santa María del Mar, Castrillón, mixta.
Serantes de Abajo, Tapia, ídem.
Sobrecastiello, Caso.
Tiñana, Siero.
Tremañes, Gijón.
Tuña, Tineo, mixta.
Ventosa, Candamo, ídem.
Verdicio, Gozón, ídem.
Villacibrán-San Pedro, Cangas de Tineo, ídem.

PROVINCIA DE PALENCIA

Palencia, Dirección graduada del Instituto viejo.
Amusco.
Carrión de los Condes.
Cervera.
Cisneros.
Cubillo de Ojeda, Perazancas, mixta.
Fresno del Río, mixta.
Herrera de Pisuerga.
Mave, Valdegama, mixta.
Mazuecos.
Payo de Ojeda, mixta.
Piña de Campos.
Pisón de Ojeda, Vega de Bur, mixta.
Salcedillo, Brañosera, ídem.
Santillán de la Vega, Renedo de la Vega, ídem.
Torquemada.
Velilla del Juardo.
Villaluenga, mixta.
Villamartín.
Villamediana.
Villaproviano, Quintanilla de Dusoña, mixta.
Villarrabé, ídem.
Villarramiel, Plaza Mayor, segundo distrito.
Villoldo.
Villorquite de Herrera y Santa Cruz, Villameriel, mixta.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Albeos, Creciente, mixta.
Amorín, Tomiño.
Cambados, Sección primera.
Campo Lameiro.
Fragoso de Cereijo, Estrada, mixta.
Goyán primero, Tomiño.
Lama.
Lavadores.
Marín, Dirección graduada.
Marín, Sección segunda.
Pardemarín, Estrada, mixta.
Picoña, Salceda de Cazelas, ídem.
Sabrejo, Carbia, ídem.
Seijido, Lama, ídem.
Torneiros, Porriño, ídem.
Vilachar, Tomiño, ídem.
Zamanes, Lavadores, ídem.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Alba de Tormes, Auxiliaría.
La Alberca, Sequeros, Sección de graduada.
Bercimuelle, Béjar.
Cantalapiedra, Peñaranda.
Castillejo de dos Casas, Ciudad Rodrigo, mixta.
Castillejo de Azaba, ídem.
Cespedosa de Tormes, Alba de Tormes.
Cipérez, Vitigudino.
Endrinal, Sequeros.

Galisancho, Alba de Tormes.
La Sierpe, Sequeros.
Martín de Yeltes, Ciudad Rodrigo.
Peñalbo, Vitigudino.
Puente del Congosto, Béjar.
Redonda, Vitigudino, mixta.
Robledo Hermoso, ídem, íd.
Robliza de Cojos, Salamanca, ídem.
Rollán, ídem.
Saldeana, Vitigudino.
Santiago de la Puebla, Peñaranda.
San Cristóbal de la Cuesta, Salamanca, mixta.
Tala, Alba de Tormes.
Valdefuentes, Béjar.
Villar de Ciervo, Ciudad Rodrigo.
Villavieja, Vitigudino, Dirección graduada.
Vitigudino, ídem íd.

PROVINCIA DE SANTANDER

Santander, desdoblada, calle de Eugenio Gutiérrez.
Santander, Sección graduada, Este.
Santander, beneficencia.
Ampuero.
Cades, Herrerías, mixta.
Castriyo del Haya, Valdeolea, ídem.
Celis, Ríonausa.
Comillas, Auxiliaría.
Cueto, Santander.
Heras, Medio Cudeyo.
Laredo.
Laredo.
Lon, Camaleño.
Miera.
Oreña, Alfoz de Lloredo.
Potes.
Rozas de Reinosa, mixta.
Rozas de Soba, Soba, ídem.
Sámano, Castro Urdiales.
San Miguel de Aguayo.
San Miguel de Aras, Voto, mixta.
San Román, Santander.
Tresviso, mixta.
Uzmayo, Polaciones, mixta.
Vada, Vega de Liébana.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Aldeosancho, mixta.
Anaya, ídem.
Bernardos, unitaria.
Carbonero de Ahusín, mixta.
Hontoria, ídem.
La Lastrilla, ídem.
La Velilla, Pechaza, ídem.
Maderuelo, unitaria.
Moroncillo, ídem.
Muyo, mixta.
Olombrada, unitaria.
Pradales, mixta.
Riaza, Dirección graduada.
Ríofrío de Riaza, mixta.
San Ildefonso, Dirección graduada.
San Ildefonso, Sección de graduada.
Segovia, unitaria, beneficencia.
Sotos de Sepúlveda, Castillejo de Meslón, mixta.
Valle de Tabladillo, unitaria.
Tabanera del Monte, Palazuelos, mixta.
Tamarramala, unitaria.
Tarzuela del Monte, ídem.

PROVINCIA DE SEVILLA

Alcalá del Río.
Arahal, Auxiliaría.
Carmona, Auxiliaría.
Carmona, ídem.
Casariche, ídem.
Coronil, ídem.
Coronil.
Los Corrales, Auxiliaría.
Estepa, pendiente de concursillo.
El Garrobo.
Lebrija, pendiente de concursillo.
Lebrija, desdoblada.
Lebrija, Auxiliaría.
Mairena del Alcor, Sección graduada.
Mairena del Alcor, ídem.
Morón, Auxiliaría.
Olivares, ídem.
Puebla de los Infantes, desdoblada.
Umbrete.
Villafranca y los Palacios.
Villanueva del Ariscal.

PROVINCIA DE SORIA

Soria, Regencia de la práctica.
Adradas, mixta.
Alconaba, ídem.
Aldehuelas, ídem.
Aluid, ídem.
Aylagas, ídem.
Bamomartín, ídem.
Blocona, ídem.
Borobia, ídem.
Canos, Aldehuela Periáñez, ídem.
Castillejo de Robledo.
Fuencaliente de Medina, mixta.
Gormaz, ídem.
Judes.
Matanjuán, mixta.
Medinaceli.
Miño de Medina, mixta.
Monteagudo.
Radona, mixta.
Recuerda.
Romanillos, mixta.
San Pedro Manrique.
Vadillo, mixta.
Villabuena, ídem.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Amposta, Sección graduada.
Arbolí, mixta.
Argilaga, Socuita.
Arués.
Borjas del Campo.
Bot.
Cornudella.
Dosaiguas, mixta.
Falset.
Figuera (La).
Freginals.
Gandesa.
Ginestar.
Gratallops.
Islas (Las).
Molá.
Montblanch, Escuela núm. 1.
Morell.
Montroig.
Montagut.
Pasanant.
Pinell.
Ríudoms, Escuela núm. 2.
Santa Bárbara, Dirección graduada.

Selva del Campo.
Tarragona, Sección graduada.
Tortosa, Escuela núm. 5.
Ulldecona, ídem núm. 1.
Ulldemolíns.
Vallfogona de Rincorp.
Vinebre.

PROVINCIA DE TERUEL

Albentosa.
Alfambra.
Alloza.
Allueva.
Castellote.
Cretas.
Cuevas de Cañart.
Iglesuela del Cid.
Linares.
Molinos.
Obón.
Oliete.
Rubielos de Mora.
Samper de Calanda.
Sarrión.
Terriente.
Tronchón.
Villar del Cobo.

PROVINCIA DE TOLEDO

Toledo, Sección graduada, pendiente de concursillo.
Aldeanueva de Barbarroya.
Añover de Tajo, Sección graduada, pendiente de concursillo.
Bargas, primer distrito, ídem.
Borox.
Buenasbodas, Sevilleja de la Jara, mixta.
Cabezamesada.
Corral de Almaguer, primer distrito, pendiente de concursillo.
Consuegra, segundo distrito, ídem.
La Estrella.
Lagartera.
La Mata.
Mazarambroz.
La Nava de Ricomalillo.
Navalcán.
Puebla de Montalbán, primer distrito.
Puebla de Montalbán, segundo distrito.
Pelahustán.
Quintanar de la Orden, tercer distrito, pendiente de concursillo.
Romeral.
Turleque.
Villacañas, Sección graduada, perdiente de concursillo.
Villacañas, ídem íd.
Villaluenga de la Sagra.
Villanueva de Bogas.
Villatobas.

PROVINCIA DE VALENCIA

Ador.
Alcira, Auxiliaría desdoblada, calle de San Juan, 31.
Almoines.
Alpuente.
Barig.
Belgida.
Benisanó.
Benifaraig, Valencia.
Carcer y Cotes.
Talance.
Paiporta.
Puzol.
Requena, calle del Colegio, anunciada á concursillo en 6 de Octubre.
Rótova.
Torrebaja.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Alaejos, segundo distrito.
Berrueces.
Canillas de Esgueva.
Carpio.
Castromonte.
Medina del Campo, primer distrito, pendiente de concursillo.
Mélida (Peñafiel), mixta.
Moral de la Reina.
Muriel de Zapardiel.
Nava del Rey, segundo distrito, Auxiliaría desdoblada.
Peñafiel, primer ditrito, pendiente de concursillo.
Pesquera de Duero.
Rábano, mixta.
Roales.
Roturas, mixta.
San Miguel del Arroyo.
Santibáñez de Valcarba, mixta.
Valverde de Campos.
Villacarralón, mixta.
Villanubla.
Villanueva de los Caballeros.
Villaverde de Medina.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Achuri, Bilbao, Sección graduada.
Arbacegui Guerricaiz.
Arrieta.
Bolueta, Begoña, pendiente de concursillo.
Bermeo.
Berriatúa.
Ea.
Echevarría.
Ermúa.
Fica, mixta.
La Concha, Bilbao, Sección graduada.
La Cruz, Galdácano.
Lamiaco, Lejona.
La Rejueta, San Salvador del Valle, mixta.
Mendata.
Múgica.
Ochandiano.
San Pedro, Galdames.
Undurraga, Ceanuri.
Uribarri, Begoña.
Arrieta.
Belandia, Orduña, mixta.
Ibaizabal, Bilbao, pendiende de concursillo.
La Ilaza, Orduña.
La Rivera, Deusto.
Yurreta.
Záldua.

PROVINCIA DE ZAMORA

Alcubilla de Nogales.
Arcenillas, mixta.
Arrabalde.
Coreses.
Cabanes del Monte.
Fuentesaúco.
Fermoselle, barrio de Santa Colomba.
Malillos, mixta.
Pinilla de Toro.
Riva de Lago, Galende, mixta.
Sauzdes.
Santibáñez de Tera, Micereces, mixta.
Villardondiego.

Viñuela, mixta.
Villabuena de Puente.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Aguarón.
Belchite.
Calatayud, Sección graduada.
Caspe.
Fabara.
Leciñena.
Maluenda.
Mequinenza.
Nonaspe.
Tarazona.
Villafeliche.
Zuera, Dirección graduada.
Zuera, Sección graduada.

Para proveer en Maestras.

PROVINCIA DE ÁLAVA

Vitoria, párvulos, grupo Campillo.
Vitoria, ídem íd.
Echevarri, Cuartango.

PROVINCIA DE ALBACETE

Arroyo Parrizón, Villaverde, mixta.
Balsa de Ves.
Bonillo (El), Sección graduada.
Higueruela.
Hoya-Gonzalo.
La Roda, Auxiliaría de párvulos.
Recueja (La).
Robledo.
Santa Marta, La Roda, mixta.
Tarazona de la Mancha.
Valdeganga.
Villa de Ves.

PROVINCIA DE ALICANTE

Alzabaras, Elche.
Aspe, núm. 2, pendiente de concursillo.
Bañeras.
Beniarbeig.
Benilloba.
Benimasot.
Benisa.
Biar.
Callosa de Segre, pendiente de concursillo.
Callosa de Segura, Dirección de párvulos.
Calpe.
Castell de Castélls.
Catral.
Cocentaina, núm. 1, pendiente de concursillo.
Daya Nueva.
Denia.
Finestrat, núm. 1, pendiente de concursillo.
Gata de Gorgos, párvulos, ídem íd.
Hondón de las Nieves.
Monóvar, párvulos, pendiente de concursillo.
Novelda, núm. 1, ídem íd.
Onil, Dirección.
Pego, núm. 2, pendiente de concursillo.
Rebolledo, Alicante.
Sax.
Torre la Mata, Torrevieja.

PROVINCIA DE ALMERÍA

Almería, distrito de Levante.
Alquería, Adra.
Arboleas, Arboleas.
Benahadux, Benahadux.
Cabo de Gata, Almería.
Darrícal, Darrícal.
Lúcar, Lúcar.
Paterna del Río.
Rágol, Rágol.
Vícar, Vícar.

PROVINCIA DE ÁVILA

Blascoeles.
Candeleda, núm. 1.
Casavieja, párvulos.
Moello.
Medinilla.
Navalmoral de la Sierra.
Navamediana, Bohoyo, mixta.
Peguerinos.
Riofrío.
Serranillos.
Villarejo del Valle.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Alburquerque.
Berlanga, desdoblada.
Calamonte.
Esparragosa de Lares, desdoblada.
Fuente del Arco.
La Lapa.
La Roca de la Sierra.
Oliva de Jerez, desdoblada.
Salvaleón.
Santa Amalia.
Táliga.
Villafranca de los Barros, párvulos, pendiente de concursillo.
Villanueva de la Serena, pendiente de concursillo
Zarza junto Alange, Auxiliaría.

PROVINCIA DE BALEARES.

Buñola.
Ciudadela.
Petra.
Pina, Algaida.
Pollensa, pendiente de concursillo.
San Clemente, Mahón.

PROVINCIA DE BARCELONA

Arenys de Munt, San Martín, 17, Escuela núm. 2.
Calaf.
Cardona, Plaza de la Constitución, Escuela núm. 1.
Caserras.
Castellar del Riu.
Castelvell de Vilar.
La Palma, Cervelló.
Fogás de Monclús.
Igualada.
Igualada, párvulos.
Igualada, ídem desdoblada.
Llusá.
Manlleu.
Mediona.
Vallromana, Montornes, mixta.
Saderra, Oris, ídem.
Piera.
Rocafort.
Saldes, Masanes.
Sampedor.
San Bartololomé del Gráu, mixta.
San Lorenzo de Hortons.
San Mateo de Bages, mixta.
Santa María de Corcó.
Santa María de Oló.
Sentforas.
Tabernolas, mixta.
Taradell.
Vallcebre, mixta.

PROVINCIA DE BURGOS

Burgos, Teatro, niñas.
Abajas, mixta.
Aranda de Duero, niñas.
Arroyo de Miño, Villavieja, mixta.
Aguillo, Condado de Treviño, ídem.
Bárcena de los Montes, ídem.
Belbimbre, ídem.
Briviesca, niñas.
Campillo de Aranda, ídem.
Canicosa, ídem.
Castil de Carrias, mixta.
Celadilla Solobrín, ídem.
Fuentecén, niñas.
Gumiel del Mercado, ídem.
Hormazuela, Acedillo, mixta.
La Riva de Medina, Aldeas de Medina, ídem.
Leuces, ídem.
Melgar de Fernamental, niñas.
Miranda de Ebro, ídem.
Moradillo de Roa, ídem.
Monasterio de Rodilla, ídem.
Monzonillo de Oca, Ocan de Villafranca, mixta.
Navas de Bureba, ídem.
Pradilla de Belorado, Fresneda de la Sierra, mixta.
Pesquera de Ebro, ídem.
Pradoluengo, niñas.
Quintanilla de Valdeboches, mixta.
Revillagodos, Briviesca, ídem.
Riaño, Valle de Valdebezana, ídem.
Roa, párvulos.
San Pedro y Abedo, Gabarros, mixta.
San Clemente del Valle, ídem.
Santa Cruz de la Salceda, niñas.
Tórtoles de Esgueva, ídem.
Villarán, Aforados de Moneo, mixta.
Villoviado, Lerma, ídem.
Villalta, Los Altos.

PROVINCIA DE CÁCERES

Acebo.
Aldehuela.
Alía.
Casar de Palomero.
Casas del Monte.
Galisteo.
Guijo de Santa Bárbara.
Majadas.
Oliva de Plasencia.
Peraleda de la Mata.
Pozuelo de Zarzón.
Salorino.
Saucedilla.
Valverde del Fresno.
Villamesías.
Zorita, Auxiliaría desdoblada.

PROVINCIA DE CÁDIZ

Alcalá de los Gazules, Auxiliaría.
Bosque (El).
Cádiz, Escuela G. P.
Chiclana, párvulos.
Chiclana, ídem.
Grazalema, Escuela núm. 1.
Grazalema, ídem núm. 2.
Grazalema, Auxiliaría.
Olvera, Escuela núm. 1, pendiente de concursillo.
Paterna de Ribera.
Puerto de Santa María, Auxiliaría.
Puerto Serrano.
Sanlúcar de Barrameda, Escuela desdoblada.
San Fernando, Auxilíaría.
San Fernando, Auxiliaría.
San Roque.
Tarifa, Auxiliaría.
Villamartín, pendiente de concursillo.

PROVINCIA DE CANARIAS

Arona.
Arico, Lomo.
Güimar.
Santa Cruz de Tenerife, Igueste, pendiente de concursillo.
San Miguel.
Orotava, San Juan.
Puntallana.
Tegueste.

PROVINCIA DE CASTELLÓN

Castellón, Dirección graduada, P. de Amalio Gimeno.
Alcoceber, Alcalá de Chisver, mixta.
Alcudia de Veo.
Bojar.
Burriana.
Burriana.
Cabanes.
Castellfort.
Chodos.
Fuentes de Ayodar.
Morella, anunciada á concursillo.
Navajas.
Portell de Morella.
Vallat.
Villahermosa del Río.
Villamalur.
Vistabella de Montrago.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Ciudad Real.
Ciudad Real, Auxiliaría de la práctica.
Abenojar.
Alamillo.
Alcázar de San Juan, pendiente de concursillo.
Almagro, Auxiliaría.
Calzada de Calatrava, desdoblada.
Campo de Criptana, pendiente de concursillo.
Enjambre, mixta.
Fontanarejo.
Manzanares.
Poblete.
Puebla de Don Rodrigo.
Ruidera, mixta.
Saatn Cruz de Mudela, Sección graduada.
Torre de Juan Abad.
Valverde.
Villahermosa, pendiente de concursillo.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Añora.
Baena, segunda Auxiliaría de párvulos.
Cabra, Auxiliaría de párvulos.
Carpio, Escuela núm. 2.
Doña Mencía, Auxiliaría de párvulos.
Doña Mencía, Auxiliaría.
Espejo.
Fuente la Lancha.
Fuenteovejuna, Auxiliaría de la primera.
Guadalcázar.
Hornachuelos, Auxiliaría.
Iznajar, ídem.
Jauja.
Lucena, Auxiliaría de la primera.
Lucena, Auxiliaría de la núm. 3.
Montilla, Auxiliaría de la tercera.
Montilla, ídem de párvulos.
Pozoblanco, Auxiliaría de la primera.

Pozoblanco, Escuela núm. 3.
Puente Genil, Auxiliaría de la segunda.
Puente Genil, ídem de la tercera.
Palma del Río, Escuela núm. 2.
Santa Eufemia.
Villa del Río, Escuela núm. 1.
Villaviciosa, ídem íd.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Abella, Frades, mixta.
Bergondo, Bergondo, unitaria.
Buño, Malpica, ídem.
Carballo, Carballo, ídem.
Cardeiro, Boimorto, mixta.
Castro Geito, Pino, ídem; Escuela de carácter voluntario, con 500 pesetas por el Ayuntamiento.
Codesoño, Sobrado, ídem.
Conde, Somozas, ídem.
Cores, Puenteceso, ídem.
Dejo, Oleiros, ídem.
Domiños, Serantes, ídem.
Ferreira, San Saturnino, ídem.
Ferrol, Ferrol, unitaria, Centro.
Ferrol, ídem íd., Ferrol-Viejo.
Hermedelo, Rois, mixta; Escuela de carácter voluntario con 500 pesetas.
Insua, Ortigueira, ídem.
Mesía, Mesía, unitaria.
Morquintián, Mugía, mixta.
Naude, Laje, ídem.
Pastor Medín, Pino, ídem; Escuela de carácter voluntario con 500 pestas.
Regoa, Cedeira, ídem.
Restande, Trazo, ídem.
San Jorge, Serantes, ídem.
Tal, Muros, ídem; Escuela de carácter voluntario con 500 pesetas.
Vilacoba, Lousame, mixta.
Villadaval, Tordoya, ídem.

PROVINCA DE CUENCA

Almendros.
Belinchón.
Cañada Juncosa.
Cañizares.
El Provencio.
Fuentes Buenas, mixta.
Huérquina, ídem.
Iniesta, párvulos, pendiente de concursillo.
La Ventosa.
Palomares del Campo.
Puebla del Salvador.
Rubielos Bajos.
Salmeroncillos de abajo, mixta.
Salvacañete.
Torrubia del Campo.
Valdemeca.
Villar de la Encina.

PROVINCIA DE GERONA

All, Ger é Isabal.
Bruñola.
Cassá de la Selva.
Espinabell, Moltó, mixta.
Foixá.
Garrigás.
La Junquera.
La Sellera.
Massanet de Cabrenys.
Ogassa, mixta.
Palmerola, ídem.
Ríudellóts de la Selva.
Ripoll.
San Clemente Sasebas.
Talaixá, Oix, mixta.
Urtg y Caixáns.
Vidreras.
Vilademat.
Vilopríu.

PROVINCIA DE GRANADA

Alcázar.
Alfornón, Sorvilán.
Bogarre, Píñar, mixta.
Calahonda, Motril.
Charches, mixta.
Cherín, Ugíjar.
El Margen, Cúllar Baza, mixta.
Freila.
Gor.
Laborcillas, mixta.
Lentegí.
Mecina-Bombarón.
Montillana.
Moreda.
Soportújar.
Turón.
Zagra, Loja.

PROVINCIA DE GRAN CANARIA

Puerto de la Luz, Las Palmas.
Temisas, Agüimes.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Atienza.
Berninches.
Bocígano, mixta.
Brihuega.
Cendejas de la Torre, mixta.
Ciruelas, ídem.
Colmenar de la Sierra, ídem.
Iniéstola.
Lupiana.
Maranchón.
Medranda, mixta.
Megina, ídem.
Membrillera.
Paredes, mixta.
Setiles.
La Toba.
Torija.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

Andoain.
Azcoitia.
Azpeitia.
Cizúrquil.
Ergoyen, Oyarzun, mixta.
Lezo.

PROVINCIA DE HUESCA

Agumalín, mixta.
Alcampel.
Almudébar, párvulos.
Asanuy.
Ballobar, párvulos.
Belsué, Sabayes, mixta.
Belver de Cinca.
Benabarre.
Bertué, Puértolas, mixta.
Betesa, mixta.
Calasanz.
Canfranc.
Cortillas, mixta.
Embím.
Estadilla.

Estuche, mixta.
Estopiñán.
Fet, mixta.
Fiscal.
Fraga.
Laspuña.
Merlí, mixta.
Naval.
Pallarnelo de Monclús, Morillo Monclús, mixta.
Peralta de Alcofea.
Salas Bajas.
Santa María de la Nuez, Bárcabo, mixta.
Sariñena.
Soperún, Cornudella, mixta.
Torrente de Cinca.

PROVINCIA DE HUELVA

Ayamonte.
Alosno, Escuela segundo distrito.
Aracena, Sección graduada.
Escacena del Campo, Auxiliaria.
El Cerro de Anderalo.
Jabuquillo, Aldea de Aracena, mixta.
Minas de Río Tinto, Auxiliaria primer distrito.
Paterna del Campo.
San Bartolomé de la Torre.
Tigueros.
Villalba de Alcor, Auxiliaría.

PROVINCIA DE JAÉN

Alcaudete.
Higuera de Calatrava.
Huelma.
Linares, Sección graduada.
Marmolejo.
Miranda del Rey, Santa Elena, mixta.
Navas de Tolosa, La Carolina.
Pegalajar.
Santa Elena.
Santiago de la Espada.
Solera.
Torredonjimeno.
Torreperogil.
Torreperogil.

PROVINCIA DE LEÓN

Arganza.
Arnadelo, Oencia, mixta.
Baltenille de arriba, Villafranca, ídem.
Campohermoso, La Vecilla, ídem.
Carracedo de Compludo, Los Barrios de Salas, ídem.
Fresnedo, La Ercina, ídem.
Fresnellino, Ardón, ídem.
Folledo, La Pola de Gordón, ídem.
Herrerías, Vega de Valcarce.
Joara, mixta.
La Faba, Vega de Valcarce.
Lucillo.
Mansilla de las Mulas.
Matallana de Vegacervera, Matallana, mixta.
Nava de los Oteros, Corbillos de los Oteros, ídem.
Oliegos, Quintana del Castillo, ídem.
Oteruelo de la Valdoncina, Armunia, mixta.
Orzonaga, Matallana, ídem.
Paradasolana, Molinaseca, ídem.
Pobladura de Inso, Castrocontrigo, ídem.
Riosequillo, Joara, ídem.
San Cristóbal de Valdueza, Los Barrios de Salas, ídem.
San Martín de Torres, Cebrones del Río, ídem.
San Pedro de los Oteros, Matadeón, ídem.
San Román de los Oteros, Gusendos, ídem.
Santa Colomba de Somoza.
Villabalter, San Andrés del Rabañedo, mixta.
Villasinde, Vega de Valcarce, ídem.
Villaverde Sandoval, Mansilla Mayor, ídem.

PROVINCIA DE LÉRIDA

Bellpuig.
Castellseró.
Anzovell, Cava, mixta.
Civis.
Escuñán, mixta.
Forondada.
Monsomis, Forondada, mixta.
Rubio, ídem, íd.
Mompol, Lladúrs, ídem.
Martinel, Montellá, ídem.
Cambrils, Odén, ídem.
Pinos.
San Antolí.
Moró, San Esteban la Sarga, mixta.
San Guin de la Plana, ídem.
San Lorenzo Morunys.
Larroca de Lérida.
Serós.
Solsona.
Careque, Surjo, mixta.
Pablerals, Talavera, ídem.
Taladell.
Torrebeses.
Torregrosa, Sección graduada.
Tudela del Segre.
Collderat, Tudela del Segre, mixta.
Vilaller.
Piñana, Víu de Llevata, mixta.

PROVINCIA DE LUGO

Alba-Belesar, Villalba, mixta.
Bóveda, Lugo, ídem.
Cereigido-Pacios, Quiroga, ídem.
Couboeira, Mondoñedo, ídem.
Fabal, Cervantes, ídem.
Fornos, Orol.
Lauzós, Villalba, mixta.
Pena, Sarria, ídem.
Trasparga.

PROVINCIA DE MADRID

Madrid, Sección graduada del grupo A, núm. 5, establecida en la calle Príncipe de Vergara, núm. 27; indemnización por concepto de casa.
Madrid, Sección graduada (nueva creación).
Madrid, ídem íd.
Madrid, ídem íd.
Cadalso de los Vidrios, ídem.
Carabaña.
Cercedilla.
Cervera de Buitrago, mixta.
Fuentidueña de Tajo.
Madarcos, mixta.
Montejo de la Sierra.
Moraleja de en medio, mixta.
Navalcarnero, primera elemental, anunciada á concursillo.
Paredes de Buitrago, mixta.
Pelayos, ídem.
Robledo de Chavela.
San Lorenzo del Escorial, primera elemental, anunciada á concursillo.
San Martín de Valdeiglesias, Dirección de graduada, segunda.
Torrelaguna, primera elemental.
Torrelaguna, segunda ídem.
Valdemoro, párvulos.
Valdilecha.

Villamantilla.
Villarejo de Salvanés, segunda elemental.

PROVINCIA DE MÁLAGA

Málaga, S. G. Práctica aneja á la Normal.
Algarrobo, Escuela núm. 2.
Alora, ídem.
Daimalos (anejo de Arenas).
Benahavís.
Canillas de Aceituno.
Casares.
Las Cuevas (anejo de Comares).
Melilla, barrio El Pueblo, Auxiliaría de párvulos.
Mijas.
Ronda, Escuela núm. 2.
Ronda, Auxiliaría desdoblada.
Sedello.
Villanueva del Rosario.

PROVINCIA DE MURCIA

Murcia, Sección graduada de la Normal de Maestras.
Algar.
Campos.
Jumilla.
Portmán.
Totana.
Yecla, Sección graduada.

PROVINCIA DE ORENSE

Berrande, Villarderos, mixta.
Calvelle, Pereiro, ídem.
Canda, Piñor, ídem.
Carracedo, La Vega, ídem.
Cortegada, niñas.
Frenteita, Chandreja, mixta.
Guillamil, Rairiz de Veiga, ídem.
Gondulfes, Quintana de Senado, ídem.
Irijó, niñas.
Lobás, Calvos de Randín, mixta.
Lobeids, niñas.
Orban, Villamarín, mixta.
Paradela, Manzaneda, ídem.
Partonia, Carballino, ídem.
Prado y Riobóo, Villar de Barrio, ídem.
Requejo, Allariz, ídem.
Ríomolinos, Quintán de Lisado, ídem.
San Vicente, Villamartín, ídem.

PROVINCIA DE OVIEDO

Albandi-Prendes, Carreño.
Alguerdo-San Clemente, Ibias, mixta.
Atienes, Luarca, ídem.
Ayones, Luarca, ídem.
Cansoca, Villaviciosa, ídem.
Cenero, Gijón.
Farcelay, Cangas de Tineo, mixta.
Fresnedo, Cabranes.
Gamonedo, Onís, mixta.
Leitariegos, ídem.
Lindes, Quirós, ídem.
Luces, Colunga, ídem.
Mier, Valle Alto de Peñamellera, ídem.
Muñalén, Tineo, ídem.
Naviego, Cangas de Tineo.
Pando, Oviedo, mixta.
Paredes, Luarca.
Pimiango, Ribadedeva.
Rales, Llanes, mixta.
Ríocastiello, Tineo, ídem.
Rozadas, Villaviciosa, ídem.
San Justo, ídem íd.
San Juan, Parres.
San Martín de Collera, Ribadesella.
San Miguel del Río, Lema, mixta.
Santa Eugenia, Villaviciosa, ídem.
Santa Eulalia, Onís.
Santa María de Villandás, Grado, mixta.
Sotres, Cabrales, ídem.
Taladriz Sisterna, Ibias, ídem.
Tamón, Carreño.
Telledo, Lema.
Tremañes, Gijón.
Toraño, Parres, mixta.
Torazo, Cabranes.

PROVINCIA DE PALENCIA

Amayuelas de Ojeda, Vega de Bur, mixta.
Antigüedad.
Bustillo de Santullán, Barruelo, mixta.
Carrión de los Condes, Plaza Mayor.
Cervera de Pisuerga.
Cevico Navero.
Cevico de la Torre, Auxiliaría de párvulos.
Dueñas, Plaza Mayor.
Gama, Renedo y Puentetorna, Valdegama, mixta.
Hornillos de Cerrato.
Lagartos, Terradillos, mixta.
Manquillos, ídem.
Olmos de Pisuerga, ídem.
Población de Cerrato, ídem.
Quintanilla y Porquera, Pomar de Valdivia, ídem.
Redondo, ídem.
Resoba, mixta.
San Cristóbal de Boedo, mixta.
San Martín y Parapertú, Valle de Santullán, mixta.
Santa Olalla, Villaluenga, mixta.
Valcabadillo, Villafruel, mixta.
Valle de Cerrato.
Verdeña, Celada de Roblecedo, mixta.
Villabellaco, Valle de Santullán, ídem.
Villade, párvulos.
Villamartín.
Villamelendro, Villasilla y Villamelendro, mixta.
Villanueva de abajo, ídem.
Villarmentero, ídem.
Zorita del Páramo, Páramo de Boedo, ídem.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Acibeiro, Forcarey, mixta.
Arnil, Moraña, ídem.
Beade, Lavadores.
Darbo, Cangas.
Guillade, Puenteareas, mixta.
Sabajanes, Mondariz, ídem.
San Martín, Meis, ídem.
Villagarcía.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Alba de Tormes, partido judicial de Salamanca, Auxiliaría.
Alberca, ídem íd. de Sequeros, Sección graduada.
Aldeavieja, ídem íd. de Alba de Tormes.
Aldehuela de Yeltes, ídem íd. de Ciudad Rodrigo.
Arabayona de Mógica, ídem íd, de Peñaranda, párvulos.
Bañobarez, ídem íd. de Vitigudino.
Beleña, ídem íd. de Alba de Tormes.
Bonoza, ídem íd. de Ciudad Rodrigo, mixta.
Canillas de abajo, ídem íd. de Sequeros, mixta.
Cerro, ídem íd. de Béjar.
Cilleros de la Bastida, ídem íd. de Sequeros, mixta.
Chagarcía Medianero, ídem íd. de Alba de Tormes, ídem.
Galindo y Perahuy, ídem íd. de Salamanca, ídem.
Horcajo Medianero, ídem íd. de Alba de Tormes.
La Maya, ídem íd. de Alba de Tormes, mixta.
Matilla de los Caños, ídem íd. de Salamanca.

Maillo, partido judicial de Ciudad Rodrigo.
Montejo, ídem íd. de Alba de Tormes.
Navarredonda de la Rinconada, ídem íd. de Sequeros.
Navasfrías, ídem íd. de Ciudad Rodrigo.
Pedrosillo de los Aires, ídem íd. de Alba de Tormes.
Pelilla, ídem íd. de Ledesma, mixta.
Peñaranda, ídem íd. de íd., párvulos.
Sanchotillo, ídem íd. de Béjar.
San Felices de los Gállegos, ídem íd, de Ciudad Rodrigo.
Santa Olalla, ídem íd. de Ciudad Rodrigo, mixta.
Solvadillo, ídem íd. de Vitigudino.
Valdefuentes, ídem íd. de Béjar.
Valdunciel, ídem íd. de Salamanca, mixta.
Villasbuenas, ídem íd. de Vitigudino,

PROVINCIA DE SANTANDER

Bárcena de Pie de Concha.
Bareyo.
Bielba, Herrerías.
Cabezón de la Sal.
Castro-Urdiales.
Celada Marlante, Enmedio, mixta.
Celis, Rionausa.
Miera.
Ornero, Los Tojos, mixta.
Santillana.
San Vicente de la Barquera.
Trillayo, Cacho Cillorigo, mixta.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Alconada, mixta.
Aldea Real, unitaria.
Aldealuenga de Pedraza, ídem.
Castrillejo de Mesleón ídem.
Castro de Fuentidueña, mixta.
Ciruelos, Pradales, ídem.
Condado de Castilnovo, unitaria.
Cuevas de Provanco, ídem.
Fuente el Olmo de Fuentidueña, mixta.
Hinojosa, ídem.
Prádena, unitaria.
Vallelado, ídem.

PROVINCIA DE SEVILLA

Algámitas.
Cabezas de San Juan, Auxiliaría,
Cantillana, ídem.
Carmona, pendiente de concursillo.
Coronil, Auxiliaría.
Ecija, desdoblada, pendiente de concursillo.
El Garrobo.
Marchena, pendiente de concursillo.
Osuna, Auxiliaría.
Sanlúcar la Mayor, ídem.

PROVINCIA DE SORIA

Soria, Sección graduada.
Barcones, mixta.
Cabrejas del Pinar.
Fuentebella, mixta.
Losana, ídem.
Santa Cecilia, Villar de Maya, ídem.
Valdeavellano de Tera.
Viana de Duero.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Alió.
Almusara.
Arnes.
Bellmunt.
Batea, párvulos.
Capafóns.
Constantí.
Fatarella.
Gandesa.
Jesús, Tortosa, Auxiliaría desdoblada.
Jesús, ídem.
Llorach.
Maslloréns.
Masroig.
Masó.
Margalef.
Prades.
Reus, Auxiliaría desdoblada.
San Jaime dels Domenys.
Tortosa, Auxiliaría de párvulos.
Ulldecona.
Vandellós.
Valls, párvulos, núm. 4. Una de estas dos vacantes está pedida por derecho de consorte.
Valls, ídem núm. 2, ídem.
Vendrell.
Villalba, pedida por derecho de concurso.

PROVINCIA DE TERUEL

Abejuela.
Albentosa.
Alcalá de la Selva.
Armillas, mixta.
Bádenas.
Beceite.
Blesa.
Calaceite.
Cañada de Verich.
Castelserás.
El Cuervo.
La Ginebrosa.
Josa.
Linares de Mora.
Olba.
Peñarroya.
Pozuel del Campo.
Samper de Calande.
Valdealgorfa.
Valderrobres.

PROVINCIA DE TOLEDO

Añover de Tajo, Sección graduada, pendiente de concursillo.
Belvis de la Jara.
Calera, desdoblada.
Carmena.
Cazalegas.
Chozas de Canales.
Fuensalida.
Gargantilla, Sevilleja de la Jara, mixta, pendiente de concursillo.
Huécar.
Huerta de Valdecarábanos.
Lagartera.
Lucillos.
Mazarambroz.
Mohedas de la Jara.
Navaltoril.
Ocaña.
Oropesa, núm. 2, pendiente de concursillo.
San Bartolomé de las Abiertas.
Villa de Don Fadrique, Dirección graduada.
Villa de Don Fadrique, Sección graduada.
Villa de Don Fadrique, Sección graduada.
Yébenes, núm. 1, pendiente de concursillo.

PROVINCIA DE VALENCIA

Adamuz.
Aldea de Venta del Moro, Venta del Moro.
Alcántara del Júcar.

Algemesí (calle de la Montaña), anunciada á concursillo en 3 de Octubre.
Algunia de Alfara.
Aras de Alpuente, Losilla de Aras, mixta.
Bellús, ídem.
Carricola, ídem.
Casas Corrales, Utiel, ídem.
Catarroja.
Cuart de les Valls.
Chiva.
Chulilla.
Gandía.
Gilet.
Játiba, antigua Auxiliaría.
La Eliana, Puebla de Vallbona, mixta.
Oliva.
Puebla de San Miguel.
Rafol de Salam.
Ribarroja.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Ataquines.
Castrejón.
Montemayor de Pililla.
Pedraja del Portillo.
Pesquera de Duero.
Rueda, primer distrito.
Rueda, segudo distrito.
Santervás de Campos.
La Seca, segundo distrito, pendiente de concursillo.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Arrieta.
Berriatúa.
Deusto, La Rivera.
Orduña, La Plaza.
Orduña, Belandia, mixta.
Yurreta.

PROVINCIA DE ZAMORA

Barjacoba, Pías, mixta.
Carbajales de Alba.
Cerecinos de Campos.
Cañizal. La Maestra fué nombrada como consorte para Torrecilla, Valladolid, en 28 de Septiembre.
Chanos, Lubián, mixta.
Faramontanos de Tábara.
Fermosella, distrito de la Plaza.
Manganeses de la Lampreana.
Manzanal de los Infantes, mixta.
Pozo Antigua.
Porbo.
Sasyoles.
Sagayas, Masyanal de arriba, mixta.
San Miguel del Vallé.
Villalobos.
Villaescusa.
Vizdemarbán.
Vecilla de Trasmonte, Villamazar, mixta.
Villardegua, de la Rivera. La Maestra de esta localidad fué nombrada como consorte para Moralina en 1.° de Octubre de 1917.
Valleluengo, Rionegro, mixta.
Villadepera. La Maestra cumplió los setenta años en 13 de Agosto de 1917; está clasificada y se espera la Real orden de jubiliación.
Almonacid de la Sierra.
Arandiga.
Atea.
Ateca.
Chiprana.
Longás, mixta.
Moguela.
Tarazona.
Torrijo de la Cañada.

A los efectos de esta relación, las Secciones administrativas y Maestros Nacionales interesados deberán tener en cuenta las aclaraciones siguientes:

1.ª Que la publicación no implica el anuncio del concurso general de traslado, por lo que no deberán presentarse solicitudes ni instancias hasta que la convocatoria definitiva se inserte en la *Gaceta de Madrid*.

2.ª Que el objeto de este anuncio es el de que las Secciones administrativas de primera enseñanza comuniquen cuantas observaciones crean pertinentes, en relación con las Escuelas de referencia, dando cuenta de los errores que observen, inclusiones, alteraciones y exclusiones que procedan, y que los Maestros interesados formulen las reclamaciones oportunas.

3.ª Las Secciones administrativas de Canarias y Gran Canaria cumplimentarán el citado servicio telegráficamente.

4.ª Que se conceda un plazo de quince días, improrrogable, para que estudiando estas relaciones cumplimenten el servicio indicado en la aclaración anterior, teniendo en cuenta que, una vez transcurrido dicho plazo, no podrán incluirse nuevas Escuelas en el anuncio, siendo responsables dichos Jefes de todos los errores que dejen de comunicar.

5.ª Que desde el día en que se inserte esta relación en la *Gaceta de Madrid*, no podrán ser anunciadas á concursillo ninguna de las Escuelas en ella comprendidas; las Escuelas deberán conservarse sin alteración alguna en la forma en que se anuncian.

6.ª Que una vez terminado el plazo de quince días fijado en la aclaración 4.ª, no podrán admitirse en el Ministerio expedientes solicitando como consortes Escuelas comprendidas en estas relaciones, y, por consiguiente, cuantas tengan entrada posterior ó no estén completas en dicha fecha serán desestimadas sin otra causa, y sea cualquiera la fecha en que se incoaren por los interesados.

7.° Que expirado dicho plazo, esta Dirección general publicará la convocatoria definitiva del concurso, y con ella la relación de las modificaciones y alteraciones que experimente la que ahora se publica, que entonces se tendrá por definitiva.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 17.)

Habiéndose padecido un error de copia al conceder la permuta solicitada por los Maestros D. Mauricio de la Iglesia García y D. Matías Robles Arce, consignándose que este último es Maestro de Basconcillo del Tozo, de donde es natural, en vez de Los Valcáceres, que es donde ejerce,

Esta Dirección general ha acordado declarar que se rectifique este error, consignando que las Escuelas permutadas son las de Barrio de Barcos y Los Valcáceres (Burgos).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Visto el expediente incoado á instancias de D. José Barranco Carretero, Maestro de Ohanes (Almería), solicitando ser nombrado fuera de concurso Director de la Escuela graduada de Atarfe (Granada);

Teniendo en cuenta que por Real orden de 22 de Septiembre último le fué reconocido derecho al Sr. Carretero para solicitar y obtener direcciones de graduada de igual grupo de población que la de Linares (Jaén) ó Escuelas unitarias del superior de los establecidos por el art. 94 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. José Barranco Carretero Maestro director de la Escuela graduada de Atarfe (Granada).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Julio Pereira Armesto y D.ª María Pazos López, Maestros de la Escuela de niños de Matalobos y de la de niñas de Callobre (Pontevedra), respectivamente, solicitando ser nombrados fuera de concurso para las Escuelas de ambos sexos vacantes en Cortegada (Orense);

Teniendo en cuenta que no existe disposición legal que autorice el traslado que solicitan,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición de los interesados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Miguel Onieva Simó, Maestro de San Feliu de Llobregat (Barcelona), solicitando ser nombrado fuera de concurso para una Escuela de niños de Badalona, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que el recurrente no reune ninguna de las condiciones que determina el Estatuto general del Magisterio para poder ser nombrado fuera de concurso,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. José Salazar Martos, Maestro de La Cereda (Madrid), solicitando ser nombrado fuera de concurso para la Escuela de nueva creación de Collado Villalba (Barrio de la Estación), en la misma provincia, fundando su petición en que por orden de 23 de Marzo se le reconoció derecho á solicitar fuera de concurso Escuelas de 625 pesetas;

Resultando que el derecho que alega desapareció desde el momento que desaparecieron estos sueldos;

Teniendo en cuenta que la Escuela que solicita es de nueva creación, por cuyo motivo debe ser provista por oposición, según lo dispuesto en el art. 3.º del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Visto el expediente incoado á instancias del Alcalde y varios vecinos de Casares (Málaga) solicitando que sea nombrado fuera de concurso para una de las Escuelas vacantes en aquella localidad D. Antonio Pérez Ruiz, que desempeña la de Marbella, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que no existe disposición legal que autorice el traslado que pretenden,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña María Pascual Galán y D.ª Margarita Pardal Pascual, Maestras de Luelmo y Monumenta (Zamora), respectivamente;

Teniendo en cuenta que D.ª María Pascual Galán no reune las condiciones exigidas por el art. 104 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

Inspección general de primera enseñanza.

CIRCULAR

Para completar el servicio encomendado por esta Inspección general en la circular publicada con fecha 17 del corriente en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio, los Inspectores Jefes de primera enseñanza de cada provincia, de acuerdo con los Inspectores de Zona y Auxiliares de su jurisdición, remitirán á esta Inspección general, con la mayor diligencia posible, un mapa de la provincia á que se hallen adscritos, señalando en él, numeradas y delimitadas con claridad y precisión, las Zonas de visita en que se halle actualmente dividida la provincia, con exclusión de las Zonas de inspección femenina, pero en cambio se subrayarán con tinta de color, que se destaque bien, todos aquellos pueblos que á la inspección femenina correspondan.

Cualquier gasto que este servicio ocasione se cargará á los fondos de material de la Inspección respectiva.

Madrid 22 de Noviembre de 1917.—*El Inspector general,* EL BARÓN DE VELASCO.

SEÑORES INSPECTORES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PERSONAL DEL SERVICIO GEOGRÁFICO

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido un error en la última parte del párrafo tercero del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* fecha 2 del corriente, convocando al concurso para proveer 12 plazas de Ingenieros Geógrafos terceros, se rectifica por este aviso, entendiéndose redactado aquel párrafo en la siguiente forma:

«Los individuos pertenecientes á los turnos octavo, noveno y décimo, y los Astrónomos de San Fernando, deberán acompañar además certificación de tener aprobadas las asignaturas de Topografía, Geodesia y Astronomía en algunos de los Centros docentes que corresponden á los 10 primeros turnos.»

Madrid 16 de Novtiembre de 1917.—*El Director general,* M. DE TEVERGA.

(Gaceta del 17.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VIII — Martes 27 de Noviembre de 1917 — Núm. 95



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Inspector general de Instrucción pública y especial de Escuelas de Artes Industriales y de Artes é Industrias á don Eduardo España y García.

Idem nombrando Inspector general de Instrucción pública y especial de Escuelas de Artes Industriales y de Artes é Industrias á D. Baltasar de la Macorra y Rodríguez, Diputado á Cortes.

Subsecretaría del Ministerio.

INSTITUTOS.—*Real orden dejando sin efecto el ascenso de D. Eduardo Arévalo y Carbó, y disponiendo que en su lugar se considere ascendido á D. Emilio Aliaga Romagosa.*

Real orden dejando sin efecto el ascenso de D. Agustín Moreno Rodríguez, y disponiendo que en su lugar se considere ascendido á D. Manuel Berraondo Arregui, Catedrático del Instituto de Albacete.

Idem disponiendo se considere ascendido á D. Esteban Menéndez y Domínguez, Profesor de Dibujo del de San Sebastián.

DONATIVOS.—*Real orden disponiendo se manifieste á D. Ildefonso Gómez de Santiago la extremada complacencia con que se ha recibido el donativo que ha hecho al Museo Arqueológico Nacional de una serie de fragmentos de cerámica hispano-mahometana del año 430 de la Hegira (1038 de nuestra Era), y la profunda gratitud á que le hace acreedor su laudable celo por la cultura patria.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan y que han sido formuladas, respectivamente, por el Presidente y Secretario de la Federación de Asociaciones del Magisterio vascongado; el Ayuntamiento de Santoña (Santander), y D.ª María de los Remedios Sánchez Martín, Directora interina de la graduada de niñas de Villavieja (Salamanca).*

Real orden autorizando un gasto de 1.000 pesetas para adquisición de moblaje y material escolar.

Idem nombrando Director de la graduada de niños de Pueblonuevo del Terrible (Córdoba) á D. Rafael Barbudo Cantarero.

Idem encareciendo del Ministro de la Gobernación la conveniencia de que comunique al Gobernador civil de Murcia de que por todos los medios que la ley le otorga obligue al Ayuntamiento de la misma al pago de las cantidades que, en concepto de emolumento de casa-habitación, reclaman los Maestros de Sección de las Escuelas Nacionales graduadas anejas á las Normales de la referida capital.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Reales órdenes concediendo licencia, por enfermos, á los Profesores y Profesoras de Escuelas Normales que en las mismas se mencionan.*

Real orden autorizando á D. Jacobo Orellana Garrido, Profesor del Colegio Nacional de Sordomudos, para que designe sustituto en las condiciones que se expresan.

Idem concediendo á D. Pedro del Castillo y Labiaga la excedencia en el cargo de Profesor especial de Dibujo de las Normales de Maestros y de Maestras de Cuenca.

Idem nombrando, en virtud de concurso de traslado, Inspectora de orden y clase de la Normal de Maestras de Málaga á D.ª Concepción Mochales y Táuriz.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden nombrando, en virtud de concurso de ascenso, Jefe de la Sección administrativa de Zaragoza á D. Arturo Pérez Zamacois y Mandillo.*

Real orden accediendo á la permuta entablada entre D. Tomás Díaz Alfaro y D.ª Josefa Cabrera Rodríguez, Oficiales segundos de Contabilidad de las Secciones administrativas de Toledo y Badajoz, respectivamente.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Reales órdenes declarando caducadas las subvenciones que para la construcción de edificios escolares les fueron concedidas á los Ayuntamientos de Sancedo (León) por Real decreto de 15 de Agosto 1913 y al de Miranda del Castañar (Salamanca) por el de 13 de Julio de 1915.*

Dirección general de Bellas Artes.

REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden disponiendo se provea por concurso la plaza de Profesor numerario de Música de Salón, creada en el mismo.*

Real orden disponiendo se considere suprimida y se declare caducada, por tanto, la de 1.º de Enero de 1915 por la que fué agregada á la de Profesor de Violín la clase de Música de Cámara de dicho Conservatorio.

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando nombramientos de personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Admitiendo á D. Mariano Simó y Delgado de Mendoza la renuncia del cargo de Auxiliar interino de la Facultad de Ciencias de Sevilla.*

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Enfermedades de la infancia, vacante en la Facultad de Medicina de Granada.

Idem que no ha sufrido modificación el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la Facultad de Derecho de Valencia; que por Real orden de 11 de Agosto último se agregó la Cátedra de igual denominación vacante en la de Santiago, y listas de aspirantes admitidos y excluídos á las referidas oposiciones.

INSTITUTOS.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Geografía é Historia, vacante en el de Las Palmas (Gran Canaria).*

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Resolviendo la propuesta del Director de la Escuela Central, y dictando reglas relativas á las prácticas que deben realizar los alumnos de dicha Escuela.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el segundo trimestre del año 1917.* (Continuación.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan,*

y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª Luisa Graso y otras Maestras de Barcelona; los Maestros de Campanario (Badajoz); el Ayuntamiento de Sarria (Lugo); D. Eugenio Burgarín Navarro, Maestro que fué de Algeciras y en la actualidad de Mengíbar (Jaén), y doña Carmen Hernández Caracena, Maestra de Lorca (Murcia).

Órdenes resolviendo acerca de las comunicaciones en que el Inspector de Granada da cuenta de las pésimas condiciones de higiene y seguridad de los locales Escuelas de Bubión y Guadix.

Anunciando haberse concedido el plazo de diez días para que puedan ser retiradas las mesas-bancos presentadas por varios constructores á los concursos para la adquisición de moblaje escolar.

Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por el Ayuntamiento y vecindario de Huérteles (Soria); D. Arturo García Manero, Maestro interino de Cestafe; D.ª María Fernández Alonso, Maestra de primera enseñanza; Ayuntamiento de Yélamos de arriba (Guadalajara); D.ª Lorenza García Sanchís y otras Maestras de Escuelas municipales de Carcagente; D.ª María Yáñez Sueiras; don Luis Solo López, Maestro de Sección, interino, de la graduada de niños de Lugo; D. Isidro Natividad y Berenguel; D. Faustino Mariano Morales y Barrera, Maestro interino de una Escuela de Barcarrota (Badajoz), y varios vecinos de Lerones, Ayuntamiento de Pesaguero (Santander).

Órdenes concediendo licencia, por enfermos, á los Maestros y Maestras que en las mismas se expresan.

Dejando sin efecto el nombramiento de Maestro sustituto de la Escuela de Cilleros (Cáceres) expedido á favor de D. Agustín Ramos Medina.

Órdenes nombrando Maestros sustitutos de las Escuelas que en las mismas se citan á los señores que también se mencionan.

SECCIÓN SEGUNDA. — *Concediendo licencia, por enfermo, á D. José Gómez Crespo, Profesor especial de Música de la Normal de Maestros de Cáceres.*

Disponiendo que D.ª Mercedes Rodríguez Reigada cese en el cargo de Profesora interina de Francés de la de Maestras de Lugo.

Declarando que D. Felipe Pedreira y Diebe tiene derecho á tomar parte en las oposiciones de turno libre á plazas de Profesores de Normales.

Resolviendo consulta de la Directora de la de Maestras de Guipúzcoa sobre desempeño de la enseñanza de Derecho y Legislación escolar.

Nombrando á D.ª Jesusa Rodríguez Figueras Auxiliar interina de la Sección de Letras de la de Orense.

Nombrando á D. Manuel Vicente Medina Auxiliar interino de la Sección de Ciencias de la de Maestros de Zamora.

Concediendo á D.ª Adelaida Romero Bernárdez la excedencia en el cargo de Auxiliar numeraria de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Orense.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS. — *Ordenes concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que en las mismas se mencionan.*

Órdenes resolviendo los expedientes que para su nombramiento, por derecho de consorte, para las Escuelas que en las mismas se detallan, han sido incoados por las Maestras y Maestros que respectivamente se expresan.

Nombrando Maestro de Miravet (Tarragona) á D. Benigno Escobar Pérez.

Anunciando á concurso de traslado y ascenso la provisión de la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Canarias.

ARQUITECTURA ESCOLAR. — *Órdenes relacionadas con los expedientes de subvención á los Ayuntamientos de Gondomar (Ponlevedra) y Las Planas (Gerona) para la construcción de edificios escolares.*

Centros docentes.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS. — *Anuncio del Centro de Estudios Históricos.*

Reales decretos.

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Inspector general de Instrucción pública y especial de Escuelas de Artes Industriales y de Artes é Industrias á D. Eduardo España y García.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Felipe Rodés Baldrich.

(*Gaceta* del 21.)

Vengo en nombrar Inspector general de Instrucción pública y especial de Escuelas de Artes Industriales y de Artes é Industrias á D. Baltasar de la Macorra y Rodríguez, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil noveciento diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Felipe Rodés Baldrich.

(*Gaceta* del 21.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Ascendido por Real orden de 8 de Octubre último D. Eduardo Areválo y Carbó, y no correspondiéndole por tener más antigüedad en el profesorado D. Emilio Aliaga Romagosa, aunque de Sección distinta, pues el primero figura en la tercera y el segundo en la cuarta, y habiéndose resuelto por Real orden de 9 de Mayo último que en cada vacante sólo ascienda un número duplicado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer quede sin efecto el referido ascenso concedido á D. Eduardo Arévalo y Carbó, y se considere ascendiendo á D. Emilio Aliaga Romagosa á la sexta categoría, con el haber anual de 6.500 pesetas y con la antigüedad de 7 de Octubre próximo pasado, expidiéndosele el correspondiente título.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr. Ascendido por Real orden de 19 de Octubre último á la octava categoría el Catedrático D. Agustín Moreno Rodríguez, en vez de D. Manuel Berraondo Arregui, que es al que le correspondía,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se deje sin efecto el ascenso de D. Agustín Moreno Rodríguez á que se refiere la expresada Real orden, y se considere ascendido á la octava categoría y con el haber de 4.500 pesetas anuales, que se le acreditarán desde el 14 de Octubre último, al Catedrático del Instituto de Albacete D. Manuel Berraondo Arregui, expidiéndosele el correspondiente título.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: Publicada la real orden de ascensos de escala correspondiente, de fecha 4 de Octubre último, en la que se omitió al Profesor de Dibujo del Instituto de San Sebastián D. Esteban Menéndez y Domínguez, que tiene el mismo número duplicado que el Catedrático ascendido á la octava categoría don Federico Gómez Llueca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se considere ascendido al expresado Profesor de Dibujo D. Esteban Menéndez y Domínguez á la octava categoría con el haber anual de 4.500 pesetas y con la antigüedad de 25 de Septiembre último, expidiéndosele el correspondiente título.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 22.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Donativos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de 29 de Septiembre último en la que el Director del Museo Arqueológico Nacional da cuenta de haber ingresado en dicho Centro el donativo de don Ildefonso Gómez de Santiago, consistente en una serie de fragmentos de cerámica hispano-mahometana del año 430 de la Hegira (1038 de nuestra Era) encontrado en Sevilla, y de acuerdo con lo informado por el Director del mencionado Museo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se manifieste á D. Ildefonso Gómez de Santiago la extremada complacencia con que se ha recibido su donación y la profunda gratitud á que le hace acreedor su laudable celo por la cultura patria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 20.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista una instancia del Presidente y Secretario de la Federación de Asociaciones del Magisterio vascongado en súplica de que se modifique la Real orden de 31 de Mayo último, respetando los derechos adquiridos de los Maestros;

Teniendo en cuenta que son justos los fundamentos en que apoyan su petición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que la citada Real orden se entienda modificada en este sentido:

1.º Los Maestros que regentaban las Escuelas con anterioridad al 1.º de Enero de 1913, deberán seguir cobrando de los Ayuntamientos las retribuciones que con ellos tenían convenidas mientras desempeñen las mismas Escuelas.

2.º Premios y aumentos voluntarios.

Los que tuvieran reconocidos los Maestros antes de la aplicación á las provincias Vascongadas de la Legislación general de primera enseñanza, deberán seguir percibiéndolos de por vida, ó sea mientras permanezcan en la misma Escuela, conforme al art. 6.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y regla 18 de la Real orden de 31 de Marzo siguiente; y aquellos otros aumentos y premios que se hayan concedido después de dicha fecha podrán suprimirse cuando se estime oportuno, porque dependiendo de la voluntad de la Corporación que las otorga y pudiendo tener el carácter de recompensa á determinado servicio ó Maestro, no hay razón para que siga abonándose á Maestro distinto ó al mismo á quien se concediera si las circunstancias que lo motivaron han desaparecido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Santoña (Santander) para que se transformen en graduadas con cuatro y tres Secciones, respectivamente, las dos Escuelas Nacionales, una de niños y otra de niñas, que funcionan en dicho pueblo;

Resultando que la Sección de Construcciones civiles de este Ministerio informa favorablemente por lo que se refiere á las condiciones de los locales propuestos para dichos Centros, y que la Inspección provincial informa en igual sentido respecto á la necesidad de la graduación, á las condiciones y cantidad del material adquirido para dichas graduadas;

Considerando que se ha cumplido con lo prevenido á los fines que se indican,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado, creando, en su virtud, tres plazas de Maestros y dos de Maestras de Sección con destino á las nuevas graduadas y el sueldo anual de 1.000 pesetas, más 166,66 para material.

Además, las tres primeras tendrán la gratificación de 250 pesetas por las clases de Adultos y 62,50 para material de éstas clases, y los Directores de ambas graduadas la renumeración de 125, con arreglo á lo prevenido en el artículo 7.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, siendo los gastos de personal con cargo al capítulo 4.º art. 1.º del presupuesto de este Departamento, y los de material con cargo á lo consignado en el mismo para estas atenciones.

Por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se procederá al nombramiento de Maestros y Maestras interinos con destino á las plazas que se crean.

La Inspección de primera enseñanza de Santander remitirá á este Ministerio las hojas de servicios y méritos de los Maestros de las Escuelas unitarias transformadas en graduadas, por si procede nombrarles Directores de ellas ó á los efectos consiguientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª María de los Remedios Sánchez Martín, Directora interina de la Escuela Nacional graduada de niñas de Villavieja (Salamanca), en solicitud de que se la nombre con carácter propietario para dicho destino;

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 8 de Octubre de 1915 y en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado, debiendo continuar percibiendo la interesada la remuneración de 100 pesetas que por tal concepto le corresponde, con arreglo á lo prevenido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Siendo necesario atender á los gastos que se ocasionen en este año por la adquisición de moblaje y material escolar, cuyo importe se ha calculado por la Dirección general de primera enseñanza que ascenderá á la suma de 1.000 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se autorice este gasto como aplicación al capítulo 24, art. 2.º, concepto 1.º; del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada á este Ministerio por el Inspector Jefe provincial de primera enseñanza de Córdoba á fin de que se nombre Director de la Escuela Nacional graduada de niños de Pueblonuevo del Terrible, de dicha provincia, á D. Rafael Barbudo Cantarero;

Resultando que se ha cumplido con lo prevenido por la Real orden fecha 5 de Julio de este año;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la de 29 de Mayo del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Director de dicha graduada, con carácter interino, á D. Rafael Barbudo Cantarero, Maestro Nacional, que disfrutará, por tal concepto, la remuneración anual de 250 pesetas, según se dispone en la Real orden de 6 de Julio citada, por virtud de la cual se transformó su Escuela en la graduada de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de los Maestros de Sección de las Escuelas Nacionales graduadas anejas á las Normales de Murcia en solicitud de que por el Ayuntamiento de dicha capital se les abone la indemnización de casa desde 1.º de Abril de 1911 hasta la fecha, á razón de 750 pesetas anuales, que es lo que viene satisfaciendo á los otros Maestros;

Resultando que según manifiestan los recurrentes, en Abril de 1911 solicitaron del Ayuntamiento de Murcia se les facilitase casa vivienda ó la indemnización correspondiente, instancia que fué desestimada como igualmente otras que le presentaron después, fundándose en que no tenía obligación de proporcionarles casa, contra cuyo acuerdo se alzaron los interesados, resolviendo la Dirección general de primera enseñanza por decreto de 26 de Junio de 1913, devolviendo al Rectorado de Valencia el expediente, manifestando que el caso de que se trata está resuelto por Real orden de 22 de Mayo de 1912 y orden de la Dirección general de 20 de Junio del propio año;

Resultando que de la mencionada resolución, así como de la Real orden y orden que en ella se citan dióse traslado al referido Ayuntamiento, y á pesar de sus repetidas gestiones y de acudir á la Junta provincial y al Gobernador, quien advirtió al Ayuntamiento el cumplimiento de esta obligación y le negó su aprobación al presupuesto de 1916, no han logrado que dicha Corporación municipal les abonase cantidad alguna;

Visto el informe favorable de la Inspección de primera enseñanza;

Considerando que todo Maestro de Escuela Nacional tiene derecho á que el Ayuntamiento le proporcione casa-habitación, y, en su defecto, á que le abone una indemnización equivalente;

Teniendo en cuenta que en modo alguno puede tolerarse que las repetidas Corporaciones municipales dejen incumplidas las obligaciones que en este orden les corresponde,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que comunique al Gobernador de Murcia que por todos los medios que la ley le otorga obligue al Ayuntamiento de dicha capital al pago de las cantidades que en concepto de emolumento de casa-habitación reclaman los Maestros de referencia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

(*Gaceta* del 22.)

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, á la Profesora de la Normal de Maestras de Lérida D.ª Jesusa de Ibarreche.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder cuarenta y cinco días de licencia, con todo el sueldo los treinta primeros y los quince restantes con medio sueldo, á la Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Pontevedra D.ª Mercedes Martínez del Álamo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, á D. Manuel Jorreto y Madrona, Profesor de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Orense, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Orense.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, por enfermedad, á D. Vicente García Robles, Profesor numerario de la Normal de Maestros de Cáceres.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, por enfermedad, á la Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestras de Lérida D.ª. Isabel Fontanals.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder tres meses de licencia, sin sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud á D.ª Mercedes de Priede y Hevia, Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad Central y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Autorizado en virtud de Real orden D. Jacobo Orellana Garrido, Profesor del Colegio Nacional de Sordomudos, para cursar como Repetidor en la Institución Nacional de Sordomudos de París, y no habiendo podido proponer sustituto que le reemplace durante su ausencia por no encontrar quien se halle en posesión del Curso de Metodología para sordomudos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para que formule propuesta en favor de un Maestro de primera enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Pedro del Castillo y Labiaga,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se conceda al solicitante la excedencia en el cargo de Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Cuenca en las condiciones determinadas por Real orden de 24 de Abril del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 20.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Inspectora de orden y clase de la Escuela Normal de Maestras de Málaga á D.ª Concepción Mochales y Táuriz, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que actualmente disfruta, y declarar vacante la plaza que dicha interesada desempeñaba en la Normal de Maestras de Granada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Granada y señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Málaga y Granada.

(Gaceta del 22.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre, en virtud de concurso de ascenso, á D. Arturo Pérez Zamacois y Mandillo Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zaragoza, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 22.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Tomás Díaz Alfaro y D.ª Josefa Cabrera Rodríguez, Oficiales segundos de Contabilidad de las Secciones administrativas de primera enseñanza de Toledo y Badajoz, respectivamente;

Teniendo en cuenta que los permutantes desempeñan plazas de la misma categoría en el Escalafón de funcionarios de las Secciones administrativas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á la permuta solicitada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1917.– *El Director general*, RIVAS MATEO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO Y BADAJOZ.

(Gaceta del 22.)

Arquitectura escolar.

REALES ÓRDENES

Vista la rehabilitación concedida por Real decreto de 25 de Agosto último de la subvención que se otorgó al Ayuntamiento de Sancedo (León) por Real decreto de 15 de Agosto de 1913 para construir tres edificios escolares;

Considerando que el expresado Ayuntamiento no hizo uso de la subvención concedida por el citado Real decreto de 15 de Agosto de 1913, habiendo dejado transcurrir el plazo señalado en dicho Real decreto sin haber ejecutado las obras de los mencionados edificios;

Considerando que la referida rehabilitación implica la caducidad del auxilio primeramente concedido, debiendo reingresar su importe al fondo comun disponible para nuevos auxilios,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en el apartado 1.º de la Real orden de 25 de Abril de 1905 y en el artículo 10 del Real decreto de la misma fecha, se ha servido disponer que se declare caducada la subvención concedida al Ayuntamiento de Sancedo (León) por Real decreto de 15 de Agosto de 1913.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Vista la rehabilitación acordada por Real orden de 22 de Junio último de la subvención que se concedió al Ayuntamiento de Miranda del Castañar (Salamanca) por Real decreto de 13 de Julio de 1915 para construir un edificio escolar;

Considerando que el expresado Ayuntamiento dejó transcurrir el plazo señalado en el art. 10 del Real decreto de 28 de Abril de 1905 sin dar comienzo á las obras del mencionado edificio;

Considerando que la rehabilitación acordada implica la nulidad del auxilio primeramente concedido, debiendo reingresar su importe en el fondo comun disponible para el pago de nuevos auxilios,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en el art. 10 del Real decreto de 28 de Abril de 1905, se ha servido disponer que se declare anulada la subvención concedida al Ayuntamiento de Miranda del Castañar (Salamanca) por Real decreto de 13 de Julio de 1915.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de Bellas Artes.

Real Conservatorio de Música y Declamación.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Creada en el Real Conservatorio de Música y Declamación de esta Corte, por el Reglamento vigente del mismo, la clase de Música de Salón, y conviniendo á la enseñanza que comienze á funcionar desde luego,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º La plaza de Profesor numerario de Música de Salón, se proveerá por concurso en la forma establecida en el artículo 26 del citado Reglamento.

2.º El Profesor que haya de desempeñarla disfrutará el sueldo de entrada de 3.500 pesetas y 500 más por razón de residencia, unas y otras anuales, y demás ventajas de la ley.

3.º El expresado sueldo y residencia no podrán ser percibidos por el interesado hasta tanto que exista crédito para ello en el Presupuesto.

4.º Desde el día siguiente al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, quedará abierto el plazo de admisión de instancias para presentarse al mencionado concurso, las cuales se dirigirán al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, en el término improrrogable de veinte días naturales, acompañadas de la partida de bautismo ó del Registro civil, según la edad, del certificado del Registro de Penados comprobatorio de no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, y de cuantos documentos de mérito crean conveniente exhibir los concursantes.

5.º Será condición precisa para presentarse á este concurso, ser español y mayor de veintiún años.

6.º Serán circunstancias preferentes en el concurso de que se trata, ser pianista compositor, haber escrito obras de la especialidad (cuartetos, sonatas, canciones de carácter nacional popular), ser crítico musical, publicista, y haber dado conferencias de carácter oficial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 22.)

Ilmo. Sr.: No figurando en el vigente Reglamento del Conservatorio de Música y Declamación la clase de Música de Cámara,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se considere suprimida y se declare caducada, por tanto, la Real orden de 1.º de Enero de 1915, por la que fué agregada á la de Profesor de Violín, de la que se encargó, como consecuencia, D. Antonio Fernández Bordas, titular de este instrumento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 22.)

Subsecretaría.

Sección de personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIO

Relación de los nombramientos hechos á propuesta del Ministerio de la Guerra:

D. Pío Gómez Sabater, Escribiente de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña.

D. Félix Lázaro González, Bedel de la de Gijón (Oviedo).

D. Cipriano Zamora Ríos, Bedel de la de Artes y Oficios de La Coruña.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el art. 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 16 de Noviembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(Gaceta del 18.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ORDEN

Accediendo á lo solicitado por D. Mariano Simó y Delgado de Mendoza,

Esta Subsecretaría ha resuelto admitirle la renuncia presentada del cargo de Auxiliar interino de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, para el que fué nombrado por orden de 16 de Abril de 1915, quedando subsistente el cese en el percibo de la gratificación que por dicha orden se le asignó, decretado anteriormente por la regla 3.ª de la Real orden de 3 de Septiembre de 1915.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 18.)

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la Cátedra de Enfermedades de la infancia, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición ó por concurso, y desempeñen ó hayan desempeñado, en propiedad, Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Noviembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(Gaceta del 18.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que no ha sufrido modificación el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, publicada en la *Gaceta* de 4 de Marzo de 1917.

2.º Que por Real orden de 11 de Agosto último se agregó la Cátedra de igual denominación, vacante en la Universidad de Santiago.

3.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y reunen las condiciones legales los aspirantes que á continuación se expresarán, todos los cuales quedan admitidos á la oposición.

4.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* se podrán formu-

lar las reclamaciones á que se refieren los artículos 14 y 15 del expresado Reglamento.

Aspirantes á la Cátedra de Derecho administrativo de la Universidad de Valencia.

D. Alvaro Olea Pimentel.
» Luis Gestoso Tudela.
» Recaredo Fernández Velasco y Calvo.
» José María Aparici Rodríguez.
» Ramón Prieto y Bances.
» Carlos González Posada y Díaz.
» Luis Jordana de Pozas.
» José María Calatayud y Soler.
» Miguel González Gonzálvez.
» Nicolás Rodríguez Aniceto.
» Francisco Fernández Sánchez Puerta.
» Enrique Martí Jara.
» Jesús Gadea Guiteras.
» José Crespo Salazar.
» Nicolás Zorrilla Vicario.
» Mariano Marcial Fernández Rodríguez.
» José Escobedo García Alveru.
» Domingo Villar Granjel.
» Francisco Romero García.
» Santos Santamaría Muso.
» Máximo Peña Mantecón.
» Cándido Cerdeira y Fernández.
» Francisco Martínez Lumbrera.
» Federico Castejol.
» Ricardo Sánchez Gutiérrez.
» Joaquín Uguet Soriano.
» Juan Marco Elorriaga.
» Julio Martínez de la Fuente.
» César Borja Carral.

Aspirantes á la Cátedra de Derecho administrativo de Santiago.

D. Enrique Martí Jara.
» Alvaro Olea Pimentel.
» Francisco Fernández Sánchez Puerta.
» Luis Gestoso Tudela.
» Nicolás Rodríguez Aniceto.
» Recaredo Fernández de Velasco Calvo.
» Domingo Villar Granjel.
» Carlos Sanz y Cid.
» Jaquín Uguet Soriano.
» Luis Pidal y Rodrigálvez.
» Miguel Cuevas Cuevas.
» Máximo Peña Mantecón.
» Francisco Barcos Pelayo.
» Luis Jordana de Pozas.
» José Escobedo González Alveru.
» Cándido Cerdeira y Fernández.
» Nicolás Zorrilla y Vicario.

5.° Que quedan excluídos á las oposiciones de la Cátedra de Santiago:

D. Ramiro de las Murias, por no justificar que reune las condiciones á que se refiere el art. 6.° del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

D. José Valenzuela Soler, por haber presentado su instancia fuera del plazo legal de la convocatoria.

D. José García Vidal, por no justificar que reune las condiciones 2.ª y 4.ª del mencionado art. 6.° del ya citado decreto de 8 de Abril de 1910.

Madrid 16 de Noviembre de 1917.—*El Subsecretario,* MARTÍNEZ RUIZ.

(Gaceta del 19.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Las Palmas (Gran Canaria) la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Geografía é Historia, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura y los Auxiliares comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la Península y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Noviemre de 1917.—*El Subsecretario,* MARTÍNEZ RUIZ.

(Gaceta del 18.)

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

ORDEN

Visto el oficio fecha 29 de Octubre próximo pasado designando al alumno D. Antonio García Lázaro para levantar el plano de un salto de agua en Coraleda, con el fin de ejecutar el proyecto del último año, á cuyo efecto, y para los gastos consiguientes, pide V. S. se libre la cantidad de 218,70 pesetas con cargo al capítulo 10, art. 2.°, concepto 2.°, del Presupuesto vigente.

Considerando:

1.° Que todos los alumnos del mismo año tienen derecho á las mismas prácticas y la propuesta tiende á crear privilegios.

2.° Que según claramente se desprende del citado concepto 2.°, los viajes de prácticas han de hacerlos los alumnos acompañados de sus Profesores, como se proyecta para las próximas vacaciones de Navidad, conforme á lo dispuesto por Real orden de 12 de Octubre último, que concede al efecto 4.623,50 pesetas.

3.° Que los trabajos topográficos exigen instrumentos taquímetros ó teodolitos de precisión y de elevado precio, que solamente debe manejar el alumno bajo la inmediata vigilancia del Profesor y la responsabilidad de éste.

4.° Que tales prácticas pueden hacerse dentro de Madrid, aprovechado sus grandes pendientes y sin más que suponer que por ellas desciende determinado caudal de agua,

Esta Subsecretaría acuerda desestimar la tal petición de V. S.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 15 de Noviembre de 1917.—*El Subsecretario,* MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES.

(Gaceta del 19.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 1917.

(Continuación.)

42.135.—La aparcería agrícola. Medio de mejorar la situación de los labradores-colonos. Memoria, D. Félix Amigo Torres.—Valladolid, Talleres tipográficos de Cuesta, 1917; 4.°, con 85 páginas y una de índice (343).

42.136.—Gran fantasía para clarinete, original, por D. Pedro Valls Durán.—Ejemplar manuscrito; folio, con 13 hojas (8.730).

42.137.—La libertad caída. Drama trágico, en cinco actos, divididos en 15 cuadros, original, por D. José Fola Igúrbide. Barcelona, A. Artis, impresor, 1912; 8.°, con 84 páginas (26.301).

42.138.—El Cristo moderno. Drama moral y filosófico, en cinco actos, divididos en 11 cuadros, original, por D. José Fola Igúrbide.—Barcelona, Félix Costa, impresor, 1916; 8.°, con 100 páginas (26.302).

42.139.—Joaquín Costa ó el espíritu fuerte. Drama simbólico, en tres actos, original, por D. José Fola Igúrbide.—Barcelona, Félix Costa, impresor, 1916; 8.°, con 88 páginas (26.303).

42.140.—El pan de piedra. (El carbón). Drama, en cinco actos y en prosa, por D. José Fola Igúrbide.—Barcelona, Establecimiento tipográfico de Félix Costa, 1913; 8.°, con 95 páginas (26.304).

42.141.—El cacique ó la justicia del pueblo. Drama, en cuatro actos y 10 cuadros, original, por D. José Fola Igúrbide. Barcelona, Félix Costa, impresor, 1915; 8.°, con 96 páginas (26.305).

42.142.—Giordano Bruno. Drama, en cinco actos, divididos en 15 cuadros. Evocación histórica del gran filósofo del renacimiento en doctrina y martirio, por D. José Fola Igúrbide. Barcelona, Establecimiento tipográfico de Félix Costa, 1912; 8.°, con 88 páginas (26.306).

42.143.—El sol de la humanidad. Drama moderno de tendencias filosófico-sociales, en prosa, en cinco actos, divididos en 13 cuadros, original, por D. José Fola Igúrbide.—Barcelona, Establecimiento tipográfico de Félix Costa, 1912; 8.°, con 106 páginas (26.307).

42.144.—Los Dioses de la mentira. Drama, en tres actos y en prosa, original, por D. José Fola Igúrbide.—Barcelona, Establecimiento tipográfico de Félix Costa, 1912; 8.°, con 90 páginas (26.308).

42.145.—La Sociedad Ideal. Poema escénico, en cinco actos, divididos en 13 cuadros, original, por D. José Fola Igúrbide. Barcelona, Establecimiento tipográfico de Félix Costa, 1912; 8.°, con 11 páginas (26.309).

42.146.—La ola gigante. Drama social, en seis actos, divididos en 14 cuadros, original, por D. José Fola Igúrbide.—Barcelona, Establecimiento tipográfico de Félix Costa, 1912; 8.°, con 116 páginas (26.310).

42.147.—La oración de la vida. Comedia lírica, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original. Música del Maestro D. José Padilla. Letra por D. Manuel Fernández Palomero.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 43 páginas (26.311).

42.148.—Estudios químico-físicos sobre la materia viva, por D. Antonio de Gregorio Rocasolano.—Zaragoza, Tipografía de Gregorio Casañal, 1917; 4.° mayor, con 358 páginas (585).

42.149.—Agente de reclamaciones á las Compañías de Ferrocarriles, por D. Bartolomé Bonifacio Herrero y Fernández. Cádiz, Asilo-Escuela San Ignacio, 1917; 4.°, con VI-160 páginas (121).

42.150.—El arte de servir, por D. Vicente Herranz Sastre. Madrid, Imprenta Renacimiento, 1917; 16.°, con 82 páginas y una de índice (26.312).

42.151.—La chiquilla. Comedia, en cuatro actos, por D. José Rosales Méndez.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con 84 páginas el acto primero, 85 el segundo, 70 el tercero y 58 el cuarto (26.313).

42.152.—A B C.—Barcelona, Ramón Sopena, impresor. Sin año (1916); folio, con 16 hojas (8.732).

42.153.—¿Quiere usted saber alemán en diez días? Método práctico y sencillísimo para hablar alemán por medio de la pronunciación figurada, por Robertson, seudónimo de don Ramón Sopena López.—Barcelona, Ramón Sopena, impresor, 1917; 8.° menor, con 143 páginas (8.733).

42.154.—¿Quiere usted saber italiano en diez días? Método práctico y sencillísimo para hablar italiano por medio de la pronunciación figurada, por Robertson, seudónimo de don Ramón Sopena López.—Barcelona, Ramón Sopena, impresor, 1917; 8.° menor, con 127 páginas (8.734).

42.155.—Mentor homeópata. Nuevo Manual de Homeopatía para uso de las familias, por D. Rómulo Valls Sabater.—Barcelona, Imprenta de José Huguet Bosch, 1917; 8.°, con 324 páginas (8.735).

42.156.—Volvoreta. Novela, por D. Wenceslao Fernández Flórez.—Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, 1917; 8.°, con 296 páginas (26.314).

42.157.—El cocinero americano. Recetas prácticas culinarias, ilustradas con grabados de todos los países de América, por D. Ignacio Domenech y Puigcercós.—Madrid, Imprenta Helénica, 1917; 8.°, con XIV-1 de índice y 192 páginas (26.316).

42.158.—Los helados. Guía práctica para la confección de toda clase de helados, 85 recetas. Mantecados, biscuit glacé, horchatas, granizados, copas, turrones, quesos, etc., por don Ignacio Domenech y Puigcercós.—Madrid, Imprenta Helénica, 1916; un tomo de 10 por 19 centímetros, con 45 páginas y una de índice (26.317).

42.159.—Cuadros europeos. Escenas en el mar. Antes de la guerra. Paisajes de Londres. Primavera de sangre en París. Paisajes alemanes, por D. José María Salaverría é Ipenza.—Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, 1916; 8.°, con 319 páginas (26.318).

42.160.—El perro negro. Libro dividido en siete jornadas, por D. José María Salaverría é Ipenza.—Madrid, Imprenta de Antonio Marzo, 1916; 8.°, con 86 páginas y una de índice (26.319).

42.161.—Espíritu ambulante, por D. José María Salaverría é Ipenza.—Madrid, Imprenta de Juan Pueyo. Sin año (1917); 8.°, con 221 páginas (26.320).

42.162.—Historia universal, por D. Ernesto Lavisse. Traducido por D. José Deleito Piñuela.—Madrid, Imprenta de «La Lectura», 1916; 8.°, con 320 páginas y dos de índice (26.321).

42.163.—Entre flores (vals lento), por D. Fructuoso Piqué Salvat.—Barcelona, Alesio Boileau, 1917; folio, con seis páginas y portada (26.322).

42.164.—Airiños de la tierruca (fantasía asturiana). De vuelta de la romería (fantasía asturiana). La tierra de Don Quijote (seguidillas manchegas), por D. Álvaro Retana y Ramírez de Arellano y D. Mariano Martínez Alcalá Galiano.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas (26.323).

42.165.—El año aristocrático. (Compendio de la vida elegante), 1914-1916. Volumen II, por D. Enrique Casal Torre Gimeno, con el seudónimo de León Boyd.—Madrid, Establecimiento tipográfico de J. Blass y Compañía, 1916; un tomo de 15 por 22 centímetros, con 477 páginas y una de colofón con grabados (26.324).

42.166.—En un lagar. Narración asturiana, por D. Gerardo Mantilla González, con el seudónimo de Gardanio Martell.—Santander, Tipografía de «El Cantábrico», 1917; 8.° menor, con 11 páginas (186).

42.167.—Ortografía, con arreglo á la última edición del Diccionario de la Real Academia Española, por D. León Martínez Torres.—Bilbao, Imprenta de Manuel Incera, 1917; 4.°, con 32 páginas (604).

42.168.—Diccionario Inglés-Español y Español Inglés, por Ricardo Robertson, seudónimo de D. Ramón Sopena López.—Barcelona, Ramón Sopena, impresor, 1914; 8.°, con XXI-1 de abreviaturas y 657 páginas, el Inglés-Español y 535 el Español-Inglés (8.736).

42.169.—El idioma inglés. Nuevo método para aprender inglés sin Maestro, por Henry Meyer, seudónimo de D. Ramón Sopena López.—Barcelona. Sin imprenta (Dotesio), 1916; folio, con dos hojas (8.737).

42.170.—Viva España (marcha militar), por Hermann Stasny y Spech.—Barcelona. Sin imprenta (Dotesio). 1916; folio, con dos hojas (8.738).

42.171.—Jugar á nines. Comedia, en un acto, por D. Armando Caraben y Sánchez.—Barcelona, imprenta d'Art. MCMXVII 8.°, con 88 páginas (8.739).

42.172.—El trole (schotis moderno), por D. Luis Camuesco y Pérez, la letra y la música.—Madrid, Unión Musical Española, 1917; folio, con tres páginas y portada (26.325).

42.173.—Sol-si-re (polka). El 11 de Febrero (mazurka). Serenata romántica, por D. Manuel Alcaraz García.—Ejemplar manuscrito, 4.° apaisado, con dos hojas (26.326).

42.174.—¡Maldita abeja! Bonito sport. ¡Gitanaza!, por D. Jerónimo García del Bosque, la letra, y D. Manuel Alcaraz García y D. Eduardo Ayuso Gil, la música.—Ejemplar manuscrito, 4.° apaisado, con dos hojas (26.327).

42.175.—Un mister caprichoso (duetto). Entre toro y mula (duetto). El galante explorador (duetto), por D. Jerónimo García del Bosque, la letra, y D. Manuel Alcaraz García y D. Eduardo Ayuso Gil, la música.—Ejemplar manuscrito, 4.° apaisado, con dos hojas (26.328).

42.176.—El medallón (duetto). Inés... ¡Adiós! Charlot y Mimí, por D. Jerónimo García del Bosque, la letra, y D. Manuel Alcaraz García y D. Eduardo Ayuso Gil, la música.—Ejemplar manuscrito, 4.° apaisado, con dos hojas (26.329).

42.177.—Una conquista (duetto). Historietas (cuplé). Ven hacia mí (canción), por D. José Alvarez García, la letra, y D. Manuel Alcaraz García, la música.—Ejemplar manuscrito, 4.° apaisado, con dos hojas (26.330).

42.178.—Nerina. Los hay ansiosos. El cadete, por D. Víctor Gabirondo Sarabia, la letra, y D. Manuel Alcaraz García y don Eduardo Ayuso Gil, la música.—Ejemplar manuscrito, 4.° apaisado, con dos hojas (26.331).

42.179.—Parlamentarismo español (1904-1916), por D. José Martínez Ruiz (Azorín).—Madrid, Imprenta de Fortanet, 1916; 8.°, con 430 páginas y tres de índice, y colofón (26.332).

42.180.—Saudades, por D. Fernando Gallego de Chaves y Calleja, Conde de Santibáñez del Río.—Madrid, Imprenta de Bernardo Rodríguez, 1917; 8.°, con 16 páginas (26.333).

42.181.—La flor de la vida. Poema dramático, en tres actos, por D. Serafín y D. Joaquín Alvarez Quintero.—Madrid, Imprenta de Regino Velasco, 1914; 8.°, con 48 páginas (26.334).

42.182.—La muela del rey Farfán. Zarzuela infantil cómica-dramática, en un acto, dividido en cinco cuadros. Música de Amadeo Vives. Letra por D. Serafín y D. Joaquín Alvarez Quintero.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 42 páginas (26.335).

42.183.—El centenario. Comedia, en tres actos, por D. Serafín y D. Joaquín Alvarez Quintero.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 88 páginas (26.336).

42.184.—Sin palabras. Comedia, en un acto, por D. Serafín y D. Joaquín Alvarez Quintero.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 26 páginas (26.337).

42.185.—La zagala. Comedia, en cuatro actos, por D. Serafín y D. Joaquín Alvarez Quintero.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 96 páginas (26.338).

42.186.—Abuela y nieta. Diálogo, por D. Jacinto Benavente Martínez.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 13 páginas (26.339).

42.187.—Un hospital. Semimonólogo cómico, original y en prosa, por D. Emilio Mario Fenoquio y D. Joaquín Abati y Díaz.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 18 páginas (26.340).

42.188.—La gallina de los huevos de oro. Comedia de magia, en dos actos, divididos en ocho cuadros, original, con ilustraciones musicales del Maestro Vives, por D. Antonio Paso Cano y D. Joaquín Abati y Díaz.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1912; 8.°, con 50 páginas (26.341).

42.189.—El señor Pandolfo. Farsa lírica, en tres actos, original de D. Pedro Pérez y D. Luis Fernández Aldavin. Música por D. Amadeo Vives y Roig.—Ejemplar manuscrito; folio, con 82 hojas (26.342).

42.190. — Ven, Terra, Foch y Aygua. Juget cómic en un acte y en vers, original, por D. Luis Millá y Gacio.—Barcelona, Imprenta de F. Badía, 1902; 8.°, con 24 páginas (8.740).

42.191.—L'Avaro. Monólech dramatích, en vers, original, por D. Luis Millá y Gacio.—Barcelona, Imprenta de F. Badía, 1901; 8.°, con 14 páginas (8.741).

42.192.—Enseyo de un drama. Monólogo en verso, original, por D. Luis Millá y Gacio.—Barcelona, Imprenta Cardona, 1904; 8.°, con 15 páginas (8.742).

42.193.—Mal de Caixal. Monólech mimích ab un prólech parlat, original, por D. Luis Millá y Gacio.—Barcelona, Tipografía Moderna, 1898; 8.°, con 11 páginas, y una de notas (8.743).

42.194.—Lo primer fill. Monólech, en vers, original, por don Luis Millá y Gacio.—Barcelona, Imprenta Pujol y Compañía, 1916; 8.°, con 15 páginas (8.744).

42.195.—Enciclopedia musical y Apéndice, por D. José Andreu Figuerola.—Madrid, Imprenta Helénica. Sin año (1917); dos tomos en 8.°, con 174 páginas la Enciclopedia y 119 el Apéndice (26.343).

42.196.—Memorias de mi vida en la campaña. Libro primero. Comprende las operaciones y servicios llevados á cabo en la zona Ceuta-Asmir por fuerzas de la Brigada de la línea de Ceuta, desde 21 de Julio de 1914 al 31 de Diciembre de 1915. Libro segundo: Trata de los realizados desde 1.° de Enero de 1916 al 31 de Diciembre del mismo año, por D. Jacinto Múnez González.—Madrid, Imprenta Gráfica Excelsior, 1917; dos tomo en un volumen de 13 por 20 centímetros, con 43 páginas el libro primero y 36 y una de índice el libro segundo (26.344).

42.197.—Fernando Póo y el Muni. Sus misterios y riquezas. Su colonización, por D. Juan Bravo Carbonell.—Madrid, Imprenta de «Alrededor del Mundo», 1917; 4.°, con XVI-397 páginas y dos de noticias y erratas (26.345).

42.198.—Reglamentos municipales, por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.—Madrid, Imprenta municipal, 1917; 4.° menor, con 1.208 páginas (26.346).

42.199.—Problemas de Física, por D. Daniel Tosantos y Baltanás.—Bilbao, Imprenta de José Ausín, 1916; 8.° mayor, con 79 páginas.

42.200.—Diccionario práctico de Derecho usual. Tomos I al V, por D. Gustavo la Iglesia y García.—Madrid, Casa de Felipe González Rojas, 1916-1917. Cinco tomos, en 4.° mayor, con 543 páginas el tomo primero, 488 el segundo, 519 el tercero, 584 el cuarto y 611 el quinto (26.347).

42.201.—Diario de un poeta recién casado (1916), por don Juan Ramón Jiménez y Mantecón.—Madrid, Imprenta de Fortanet, 1917; 8.°, con 281 páginas y una de colofón (26.349).

42.202.—Estío (1915), por D. Juan Ramón Jiménez y Mantecón.—Madrid, Imprenta de Fortanet, 1916; 8.°, con 178 páginas y una de colofón (26.350).

42.203.—Platero y yo (1907-1916), por D. Juan Ramón Jiménez y Mantecón.—Madrid, Imprenta de Fortanet, 1917; 8.°, con 323 páginas y una de colofón (26.351).

42.204.—Gramática castellana. (Apuntes), por D. Pedro Lemus y Rubio.—Murcia, Imprenta Sucesores de Nogués, 1916; 4.°, con 238 páginas y dos de índice (100).

42.205.—Colección de siete piezas musicales «Ligereza». Fedora. Schotischgavota. Pase de muleta. Pasodoble flamenco. The Favorite. Two Step. Eugenia. Schotisch-gavota. Ligerito. Galop. La arrogante. Polka. The fine Sporman. One Step., por D. Pedro Valls Durán.—Ejemplar manuscrito; folio, con 16 hojas (8.746).

42.206.—Boletín Jurídico-administrativo. Anuario de Legislación y Jurisprudencia. Apéndice de 1915. Dirigido por don Marcelo Martínez Alcubilla de la Cámara.—Madrid, Imprenta del Asilo de Huérfanos, 1915; 4.° mayor, con 862 páginas (26.352).

42.207.—Boletín Jurídico-administrativo. Anuario de Legislación y Jurisprudencia. Apéndice de 1916. Director, D. Marcelo Martínez Alcubilla de la Cámara.—Madrid, Imprenta del Asilo de Huérfanos, 1916; 4.° mayor, con 854 páginas y una de erratas (26.353).

42.208.—Plano itinerario de carreteras de Vizcaya, Guipúzcoa, y Álava, en escala de 1 : 200.000, por D. Emeterio Verdes Achirica.—Bilbao, Talleres tipolitográficos del autor, 1917; una hoja de 82 por 61 centímetros (26.354).

42.209.—Ángeles (vals). Serpentina (mazurka), por D. Abelardo Bretón Matheu.—Ejemplar manuscrito; 4.° mayor, con cuatro hojas (26.355).

42.210.—Piñata (mazurka). Panchita (habanera), por D. Abelardo Bretón Matheu.—Ejemplar manuscrito; 4.° mayor, con cuatro hojas (26.356).

42.211.—Guía general de Cataluña (Bailly-Baillière-Riera). Segunda época. Año segundo, 1917, por los Anuarios Bailly-Baillière y Riera reunidos, S. A.—Barcelona, Antonio López 1917; 4.° mayor, con 1.356 páginas (8.750).

42.212.—Bulerías Borull (baile gitano), por D. Juan Rosell y Casas.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (8.751).

42.213.—Danza Ricarte (danza flamenca), por D. Juan Rosell Casas.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (8.752).

42.214.—El monaguillo bailarín. Nunca falta un roto. ¡Conductor! ¡Qué calor!, por D. Manuel Aniesa Pelayo, la letra, y D. Arcadio Roses Verdiel, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas de música y tres de la letra (8.753).

42.215.—La maja aristocrática, por D. Manuel Aniesa Pelayo, la letra, y D. Fermín Butet Gomá, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas de música y una de letra (8.754).

42.216.—El bofetón (cuplet). La chotisófila (cuplets), por don Juan Suñé Sintes, la letra y la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cuatro hojas (8.755).

42.217.—¡Anda, la órdiga! (cuplets), por Copérnico Olver Caulas, la letra y D. Juan Suñé Sintes, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (8.756).

42.218.—La primera relliscada. Vodevil en tres actos, escrito en prosa, por D. Juan Mallol Baretge y D. Federico Fuentes Aguiló.—Ejemplar escrito á máquina; 4.°, con 115 hojas (8.757).

42.219.—Flor valenciana, por D. Luis Suñer Casademunt, la letra, y D. Rafael Adam Baijes, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas de música y una de letra (8.758).

42.220.—La bilbaína (pasodoble). La bilbaína segunda, por D. Rafael Adam Baiges.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cuatro hojas (8.759).

42.221.—El misterio del claustro, por D. Mario García Fernández (Fernán-García).—Bellpuig, Imprenta R. Saladrigues, 1917; 4.°, con 20 páginas (40).

42.222.—El tirin-tin-tín (tientos gitanos). Dichosa la rama (canción gitana). Letra de Víctor Rojas. La reina de una raza. Letra de Rosa Cantó. Música por D. Federico Villarzazo Pintado.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cuatro hojas (36.357).

(Continuará.) *(Gaceta* del 20 de Agosto.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Vista la instancia de D.ª Luisa Graso, D.ª Josefa Llanes, D.ª Ana Rubies y D.ª Pilar Borao, Maestras de las Escuelas Nacionales de Barcelona, en solicitud de que se las nombre Maestras Directoras de las Escuelas especiales de adultas, de conformidad con la petición legal de las firmantes, formulada dentro del plazo reglamentario;

Considerando que respecto de Barcelona no podía existir plazo reglamentario alguno, por no estar sujetas al turno las Escuelas especiales de adultas de dicha capital, antes de lo dispuesto por la Real orden de 5 de Octubre último, que hace extensivos á las Escuelas de referencia los preceptos de la Real orden de 29 de Septiembre de 1915;

Teniendo en cuenta que por orden de 9 de Octubre próximo pasado se dispone que se anuncien las vacantes de las mencionadas plazas para que en el término de ocho días las soliciten las que se crean con derecho á desempeñarlas,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que las citadas Maestras deben atenerse á lo dispuesto en la mencionada orden de 9 de Octubre último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1917. *El Director general,* Rivas Mateo.

Señor Delegado Regio de primera enseñanza de Barcelona.

Vista la instancia de los Maestros de Campanario (Badajoz) reclamando la indemnización que en concepto de casa-habitación venía pagando el Ayuntamiento hasta 1.° de Enero del corriente año;

Resultando que en el año de 1914 el Ayuntamiento, á petición de los recurrentes y por acuerdo de la Junta local de primera enseñanza, les fijó la cantidad de 225 pesetas, que venía consignando en los presupuestos municipales;

Resultando que en los presupuestos que rigen para el año actual ha rebajado la consignación á 175 pesetas;

Resultando que el Ayuntamiento es deudor á los recurrentes del segundo semestre de 1913 en concepto de alquileres;

Considerando que los Ayuntamientos están obligados á abonar en concepto de alquiler por casa-habitación una cantidad suficiente, propuesta por la Junta local y aprobada por la Inspección respectiva;

Considerando que la rebaja hecha por el Ayuntamiento en sus presupuestos municipales carece de fundamento legal por haber infringido lo prevenido en el caso 10 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto poner los expresados hechos en conocimiento de V. S., para que por todos los medios que la ley le conceda, obligue al Ayuntamiento de dicho pueblo á que continúe pagando á los recurrentes la misma cantidad que les venía abonando en concepto de indemnización por casa-vivienda, y además se les satisfaga el segundo semestre de 1913.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* Rivas Mateo.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Badajoz.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Sarria para poder llevar á cabo el desdoblamiento de la Escuela de niños de dicha villa, que posee una Auxiliaría;

Resultando que según informa esa Inspección ha quedado desdoblada la mencionada Escuela desde el 10 de Marzo último y atendidas las circunstancias que concurren en ese desdoblamiento, en relación con la enseñanza de la citada localidad, reitera la conveniencia de que se organice la enseñanza graduada en la Escuela desdoblada, graduación que podría alcanzar también á la de niñas que existe en Sarria, estableciendo al efecto la coeducación;

Teniendo en cuenta que el desdoble de referencia puede considerarse como formalizado desde que las dos Escuelas resultantes del mismo funcionan con independencia, y que en cuanto á la graduación propuesta por esa Inspección, aunque tal organización no está comprendida en los varios casos que indican las disposiciones vigentes, por tratarse de un caso parecido al que determina el núm. 2 del art. 5.° del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, podría establecerse sobre la base de lo prevenido en dicho Real decreto y Real orden de 10 de Marzo de 1911, instruyendo al efecto el oportuno expediente en que se justificase la conveniencia de tal organización, oyendo á los Maestros interesados y con informe de la Junta local y de la Inspección,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar el desdoblamiento de la Escuela de referencia desde la mencionada fecha

del 10 de Marzo último, y que por esa Inspección, si lo considera conveniente, se instruya el expediente oportuno en la forma mencionada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LUGO.

Vista la instancia presentada por D. Eugenio Burgarín Navarro, Maestro que fué de la Escuela Nacional de niños de Algeciras y en la actualidad de Menjibar (Jaén), reclamando 280 pesetas en concepto de emolumento legal de casa-habitación que le adeuda el Ayuntamiento de Algeciras, suplidas por el referido Maestro al regentar dicha Escuela;

Considerando la petición justificada,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que por todos los medios que la ley le concede obligue al Ayuntamiento de Algeciras á que abone al reclamante la suma de 280 pesetas que le adeuda por casa-habitación.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Visto el expediente á instancias de D.ª Carmen Hernández Caracena, Maestra de las Escuelas Nacionales de Lorca, recurriendo en alzada contra la resolución del Comisario Regio de esa Universidad de 28 de Octubre del año último por la que se le despoja de la Escuela municipal de adultas;

Resultando que el Ayuntamiento de Lorca creó la citada Escuela municipal de adultas con la gratificación de 474 pesetas anuales, siendo nombrada por el Gobernador Presidente de la Junta provincial en 11 de Septiembre de 1896 la recurrente, que ha venido desempeñando el cargo desde aquella época á satisfacción de las Autoridades;

Resultando que al incorporarse las atenciones de primera enseñanza al Presupuesto general, el Estado reconoció el derecho que asistía á la Sra. Hernández Caracena para percibir la gratificación asignada por la enseñanza de adultas, que siguió disfrutando, sin interrupción, de fondos del Tesoro;

Considerando que los servicios prestados en la clase de adultas de referencia por D.ª Carmen Hernández, en un período de veinte años consecutivos, han creado á su favor un estado de derecho que legalmente no puede negársele;

Considerando que la Instrucción 4.ª de la Real orden de 28 de Octubre de 1906, en que las Maestras de Lorca fundan su petición de turnar en la Escuela de que se trata, se dictó para regular la marcha de las clases de adultas creadas por Real decreto de 3 de Octubre del mismo año en aquellas localidades donde el número de Maestros fuese superior al de las clases nocturnas, con el plausible fin de que todos tomaran parte sucesivamente en estas enseñanzas y disfrutaran de sus beneficios, no siendo de aplicar esta disposición, por ningún concepto, al caso de la Sra. Hernández Caracena, tanto porque la Escuela municipal de adultas que venía desempeñando constituye para ella un cargo en propiedad del que no puede ser despojada sin quebrantamiento de la justicia, cuanto porque de concederse el turno solicitado causaría la citada Real orden efectos retroactivos con perjuicio de los derechos creados con anterioridad á su publicación,

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto la resolución recurrida, debiendo ser repuesta D.ª Carmen Hernández Caracena en el cargo de la enseñanza de adultas que por espacio de tantos años ha venido desempeñando con buenos resultados y á satisfacción de las Autoridades.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando á este Ministerio que ha ordenado al Maestro de la Escuela mixta de Bubión suspenda las clases por las pésimas condiciones de higiene y seguridad del local destinado á la misma, hasta tanto se hagan las obras necesarias ó se habilite por el Municipio nuevo local en condiciones,

Esta Dirección general ha resuelto que se pongan los expresados hechos en conocimiento de V. S. para que por todos los medios que la ley le facilita obligue á la Junta local del referido Ayuntamiento á que instale la Escuela en edificio adecuado, advirtiéndola que, en lo sucesivo, cumpla con más celo las atribuciones y deberes que le están encomendados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las Juntas locales y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando á este Ministerio que se ha visto obligado á clausurar la Escuela de Guadix, que dirige el Maestro D. Francisco Martín Carrillo, por las pésimas condiciones higiénicas y pedagógicas que reune el local destinado á la misma, y en estado tan indecoroso la casa-habitación del referido Maestro, y que á pesar de haber requerido á la Autoridad para que habilite nuevos locales en condiciones nada había conseguido,

Esta Dirección general ha resuelto que se pongan los expresados hechos en conocimiento de V. S. para que por todos los medios que la ley le facilita obligue á la Junta local del referido Ayuntamiento á que instale la Escuela y proporcione casa-habitación al Maestro en edificio adecuado, advirtiéndola que, en lo sucesivo, cumpla con más celo las atribuciones y deberes que le están encomendados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Habiéndose resuelto hace tiempo los concursos anunciados para la adquisición de moblaje escolar, y existiendo en este Ministerio varios modelos de mesas-bancos presentados por los constructores para los citados concursos,

Esta Dirección general ha acordado poner en conocimiento de los referidos constructores que se les concede el plazo de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, para que retiren dichas mesas-bancos, entendiéndose que los que así no lo verifiquen renuncian á los mismos.

Madrid 16 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEO.

(Gaceta del 19.)

Vista la instancia en la que el Ayuntamiento de Huérteles, de esa provincia, en nombre y representación del vecindario solicita que la Escuela Nacional de asistencia mixta de dicho pueblo, vacante en la actualidad, se provea en Maestro;

Teniendo en cuenta que la referida Escuela estuvo últimamente servida por Maestro,

Esta Dirección general, de conformidad con lo prevenido en el art. 54 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911, ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados

y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

Visto el expediente á intancias de D. Arturo García Manero, Maestro interino de la Escuela Nacional de Cestafe, en solicitud de que se le abone la gratificación de adultos correspondiente al curso de 1916 á 1917, con arreglo al sueldo de 1.000 pesetas y no al de 625, que ha percibido;

Teniendo en cuenta que el sueldo con que figuraba en nómina la Escuela de Cestafe es el de 625 pesetas desde 1.º de Junio de 1916, por haberse trasladado á la de Murcia el de 1.100, que antes tenía asignado, y con relación á aquél debe abonarse la gratificación por adultos,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALAVA.

Vista la instancia de D.ª María Fernández Alonso, Maestra de primera enseñanza con residencia en esa capital, en solicitud de que le sean reconocidos como servicios interinos los que ha prestado como Maestra de Sección en el grupo Escolar Cervantes de esa población, con nombramiento de la Corporación municipal;

Teniendo en cuenta que con arreglo á lo prevenido en el Estatuto general del Magisterio y disposiciones complementarias, solamente son abonables los servicios de interinos prestados por sustitutos en Escuelas Nacionales de primera enseñanza con nombramiento de Autoridad competente,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

Vista la instancia suscrita por el Alcalde Presidente y Concejales del Ayuntamiento de Yélamos de arriba, de esa provincia, en solicitud de que la Escuela Nacional de asistencia mixta de dicha localidad se provea en Maestro;

Teniendo en cuenta que la Escuela de referencia estuvo últimamente servida por Maestra, y de conformidad con lo que dispone el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Lorenza García Sanchís, D.ª Dolores Giner Albert y D.ª María Arbona Peña, en solicitud de que se les reconozcan como interinos, para los efectos de obtener Escuela en propiedad, los servicios que vienen prestando como Maestras de las Escuelas municipales de Carcagente, con nombramientos de la Alcaldía;

Teniendo en cuenta que únicamente se pueden abonar á estos efectos, conforme al Estatuto general del Magisterio y disposiciones complementarias, los servicios de Maestro interino ó sustituto personal con nombramiento reglamentario,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Visto el expediente á instancias de D.ª María Yáñez Sueiras, en solicitud de que se le suprima la nota de renuncia del derecho de prelación con que figura en la lista de aspirantes á interinidades;

Teniendo en cuenta que la referida nota se consignó á petición de la interesada, pues en su instancia manifestó expresamente su deseo de no ser nombrada hasta después de colocada la última de la lista, y que de accederse ahora á lo que pretende podrían lesionarse derechos de otras aspirantes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente á instancias de D. Luis Soto López, Maestro de Sección, interino, de la Escuela graduada de niños de esa capital, en solicitud de que se le consideren para todos los efectos como servicios interinos los que prestó en esa Sección administrativa de primera enseñanza como Auxiliar interino;

Teniendo en cuenta que conforme al Estatuto general del Magisterio y disposiciones complementarias, únicamente son de abono los servicios de Maestro interino ó sustituto personal con nombramientos reglamentarios,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la solicitud de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Visto el expediente á instancias de D. Isidro Natividad y Berenguel solicitando su inclusión en la lista de Maestros interinos con derecho á propiedad;

Teniendo en cuenta que el interesado no figuró en la relación definitiva publicada, y que ésta es firme, sin que produjese el Sr. Berenguel reclamación alguna, ni pueda ya hacerlo, pues el plazo concedido al efecto finalizó hace tiempo

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

Visto el expediente á instancias de D. Faustino Mariano Morales y Barrera, Maestro interino de una de las Escuelas de Barcarrota, en solicitud de que se le computen como servicios interinos los prestados como Auxiliar en la Escuela Normal de Maestros de esa capital;

Teniendo en cuenta que sólo se pueden abonar, á los efectos de obtener Escuela en propiedad, conforme al Estatuto general del Magisterio y disposiciones complementarias, los servicios de Maestro interino ó sustituto en Escuelas Nacionales de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la reclamación de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y

demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* Rivas Mateo.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Badajoz.

Vista la instancia suscrita por varios vecinos de Lerones, Ayuntamiento de Pesaguero, de esa provincia, en solicitud de que la Escuela Nacional de asistencia mixta del citado pueblo de Lerones sea provista en Maestro;

Teniendo en cuenta que la Escuela de referencia estuvo últimamente servida por Maestra,

Esta Dirección general, de conformidad con lo que dispone el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* Rivas Mateo.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Santander.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D. Pedro Saiz Contreras, Maestro de Villar del Saz de Arcas (Cuenca), treinta días de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917. *El Director general,* Rivas Mateo.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª Carolina Alvarez, Maestra de Carranque (Toledo), cuarenta y cinco días de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán los treinta primeros con todo el sueldo y con medio sueldo los restantes, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917. *El Director general,* Rivas Mateo.

Señor Rector de la Universidad Central.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª Dionisia Rodríguez, Maestra de Zorita de los Molinos (Ávila), treinta días de licencia. para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917. *El Director general,* Rivas Mateo.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D. Angel Villanueva, Maestro de León, treinta días de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917. *El Director general,* Rivas Mateo.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª Estefanía Ruiz, Maestra de Villambroz (Palencia), treinta días de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917. *El Director general,* Rivas Mateo.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª María Juana García, Maestra de Oreña (Santander), cuarenta y cinco días de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán los treinta primeros con todo el sueldo y con medio sueldo los restantes, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917. *El Director general,* Rivas Mateo.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª Eleuteria Báscones, Maestra de Cerezo de Río de Tirón (Burgos), treinta días de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917. *El Director general,* Rivas Mateo.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto el nombramiento de Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Cilleros (Cáceres), expedido á favor de D. Agustín Ramos Medina.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917. *El Director general,* Rivas Mateo.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Teror (Canarias) á D. José Pérez Montesdeoca, con el sueldo anual de 687,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917. *El Director general,* Rivas Mateo.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Alerre (Huesca) á D. Federico Tena Grau, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1917. *El Director general,* Rivas Mateo.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Valgañón (Logroño) á don Gerardo Ayala, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917. *El Director general,* Rivas Mateo.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado conceder un mes de licencia, por enfermo, con todo el sueldo, al Profesor espe-

cial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres D. José Gómez Crespo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres.

Vista la comunicación de V. S. en la que da cuenta de no haberse presentado á asistir á los exámenes de Septiembre de la Escuela Normal de Maestras de Lugo la Profesara de Francés de dicho Centro D.ª Mercedes Rodríguez Reigada, no habiendo después justificado su ausencia á pesar de los días transcurridos,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que la indicada Profesora está nombrada con carácter interino, y por tanto de libre remoción, ha acordado cese en el referido cargo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Lugo.

Vista la instancia de D. Felipe Pedreira y Deibe solicitando se le autorice á tomar parte en oposiciones á plazas de Profesores numerarios de Escuelas Normales;

Considerando que el solicitante, por ser Licenciado y Maestro, está comprendido en el párrafo primero del art. 42 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

Esta Dirección general ha acordado declarar el derecho que tiene el solicitante á tomar parte en las oposiciones de turno libre á plazas de Profesores de Escuelas Normales.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

En contestación á su oficio consultando si la Auxiliar de la Sección de Letras de esa Escuela Normal que ya está encargada, por acuerdo del Claustro de Profesoras de la explicación del séptimo grupo, tiene obligación de explicar también el Derecho y Legislación escolar, en virtud de lo prevenido en el artículo 4.º de la Real orden de 30 de Octubre de 1916;

Considerando que si bien dicho artículo autoriza á los Profesores de Pedagogía para encomendar la enseñanza de los Rudimentos de Derecho al Auxiliar de Letras en el caso en que aquéllos se encuentren demasiado agobiados de trabajo, dicha autorización ha de entenderse en el supuesto implícito en dicha disposición, pero á todas luces equitativo, de que no lo está también el Auxiliar, como sucede en el caso presente;

Considerando que la enseñanza de Derecho y Legislación escolar es comun á las tres Secciones en que la carrera del Profesorado de las Normales de Maestras está dividida,

Esta Dirección general ha acordado manifestar á V. S. que si dicha enseñanza no puede ser explicada, por razones del mucho trabajo que sobre ellas pese, por la Profesora numeraria de Pedagogía ni por la Auxiliar de Letras, se encarge de ella la Auxiliar de Ciencias ó Labores que á juicio del Claustro esté menos recargada de trabajo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEO.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE GUIPÚZCUA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Jesusa Rodríguez Figueras Auxiliar interina de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Orense, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviebre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Orense.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Manuel Vicente Medina Auxiliar interino de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Zamora, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Zamora.

Accediendo á lo solicitado por D.ª Adelaida Romero Bernárdez,

Esta Dirección general ha acordado que se conceda á la solicitante la excedencia en el cargo de Auxiliar numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Orense, en las condiciones determinadas por Real orden de 24 de Abril del corriente año.

Lo que se publica en la *Gaceta* á los efectos del art. 68 de la vigente ley Electoral.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(Gaceta del 18.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Josefa Torrejón García y D.ª Adela Pavía Verdecho, Maestra de Campos de Arenoso y Matet (Castellón), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Francisco Abad Gallego y D. Sebastián Sanjoaquín Arnedo, Maestros de Sección, de Huesca, y de la Nacional de Agüero, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Francisco Gómez Rodríguez y D. Angel Bernardo García, Maestros de Sancti-Spíritus (Salamanca) y Gajano (Santander);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio;

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER Y SALAMANCA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Esther González Gimeno y D.ª Eduviges Llan y López, Maestras de Castelo y Barrio y de Muiños (Orense), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

(Gaceta del 19.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Teresa Espinedo Blanco y D.ª Esperanza Novoa Sánchez, Maestras de Puentedeva y Trade (Orense), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas en el art. 102 del Estatuto general del Magistero,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

(Gaceta del 19.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña María Sangrá Bella y D.ª Ramona Pedro Isán, Maestras de Cuzullada-Grañenella y Fenolleras (Lérida);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

(Gaceta del 18.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Damián Ricart Lafónt y D. Juan Herrero Vila, Maestros de Castellón de la Barca y de Sección de una Escuela graduada de Barcelona;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisíerio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

(Gaceta del 18.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Eugenio Moltó Seguí y D. Sixto Sigler Fernández, Maestros de Marmolejo y de Sección de la Graduada del grupo Bergamín, de Málaga;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA Y JAÉN.

(Gaceta del 18.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Andrés López Gálvez y D. Fernando Sastre Ivars, Maestros de Mislata (Valencia) y Santovenia (Segovia), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA Y SEGOVIA.

(Gaceta del 18.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Elpidio Rodríguez Díaz y D. Clemente Galán y Dobao, Maestros de Valdaute y Petín (Orense), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuo general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

(Gaceta del 18.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Victoria Dolores Sabas Sopena, Maestra de Monesma (Huesca), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la Escuela de Albelda, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Josefa Arraiza Nagore, Maestra de Labastida (Alava), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para una Escuela de Vitoria;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALAVA.

(Gaceta del 19.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Juan Felipe Rodríguez, Maestro de Treviana (Logroño), solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para la Escuela de niños de San Vicente de la Sonsierra, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

(Gaceta del 19.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María Carceller Mateo, Maestra de Oliete (Teruel), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para una Escuela vacante en Murcia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

(Gaceta del 22.)

Vista la instancia de D. Benigno Escobar, Maestro de Castelladal (Barcelona), dando cuenta del hecho de haber quedado sin Escuela en el concurso por haberse provisto la que prefería en el concurso rápido, y declarada desierta por duplicidad de nombramientos la de Miravet (Tarragona) en el general de traslado;

Teniendo en cuenta que habiendo desaparecido la duplicidad debe mantenerse este último nombramiento,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro de Miravet (Tarragona) á D. Benigno Escobar Pérez, declarando que no se le considerarán interrumpidos los servicios de su carrera profesional ni el percibo de sus haberes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

(Gaceta del 18.)

Esta Dirección general anuncia para su provisión, en concurso de traslado y ascenso, la plaza de Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Canarias, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas y la gratificación de residencia de 900.

Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios activos de las Secciones administrativas que figuren en el Escalafón de las mismas en las categorías igual ó inmediata inferior á la de la plaza anunciada, los que presentarán sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de diez días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Madrid 15 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEO.

(Gaceta del 22.)

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Vista la comunicación de V. S. de fecha 13 de Octubre último interesando se comunique á esa Ordenación de pagos la resolución relativa al incidente surgido en la tramitación del expediente para el abono de la subvención concedida al Ayuntamiento de Gondomar (Pontevedra) por Real decreto de 3 de Diciembre de 1915 para construir un edificio escolar;

Resultando que el citado incidente á que se refiere la Real orden de 25 de Abril último fué motivado por la presentación á este Ministerio de un documento acreditando el comienzo de las obras dentro del plazo legal;

Considerando que el referido Ayuntamiento ha justificado debidamente que las obras del mencionado edificio fueron empezadas en el tiempo determinado en el art. 10 del Real decreto de 28 de Abril de 1905,

Esta Dirección general ha tenido á bien disponer se signifique á V. S. que queda subsistente la citada subvención, y, por lo tanto, puede ser abonada al Ayuntamiento de Gondomar en la forma determinada en el referido Real decreto de 3 de Diciembre de 1915 y con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Vista la comunicación de esa Ordenación de pagos de fecha 13 de Octubre último interesando se comunique á esa Dependencia la resolución relativa al auxilio concedido al Ayuntamiento de Las Planas (Gerona) para construir un edificio Escolar,

Esta Dirección general ha dispuesto se dé traslado á V. S. de la Real orden de 17 de Junio del corriente año, que dice así:

«Vista la instancia elevada por V. S. á este Ministerio con fecha 11 de Marzo del corriente año y las certificaciones que á la misma acompañaban;

»Considerando que ese Ayuntamiento ha justificado haber dado comienzo á las obras del edificio Escolar que habrá de construirse en esa villa con subvención del Estado, dentro del primer año, contando desde la fecha de concesión del auxilio,

»Esta Dirección general ha tenido á bien disponer se signifique á V. S. que sin perjuicio del abono del importe de la anualidad de 10.000 pesetas correspondiente al actual ejercicio económico, mediante la remisión de las oportunas certificaciones de obra ejecutada, debe solicitar ese Ayuntamiento la rehabilitación de las anualidades que no le hayan sido satisfechas á los efectos del último párrafo del art. 9.º del Real decreto de 28 de Abril de 1905.»

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Centros docentes.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

Centro de Estudios Históricos.

ANUNCIO

Por renuncia de los Directores D. Miguel Asín Palacios y D. Julián Ribera quedan suprimidas las Secciones de Investigación de las fuentes para la Historia de la Filosofía Arabe-española y de Instituciones Políticas y Sociales de la España musulmana, anunciadas en la *Gaceta* de 27 de Octubre último.

Madrid 14 de Noviembre de 1917.—*El Presidente,* S. RAMÓN CAJAL.

(Gaceta del 20.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VIII — Viernes 30 de Noviembre de 1917 — Núm. 96

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden declarando que los alumnos oficiales de los Centros docentes dependientes de este Ministerio á quienes falte una, dos ó tres asignaturas para terminar su carrera ó grado de enseñanza, podrán hacer la inscripción de matrícula con derechos ordinarios durante la primera quincena de Enero del año próximo, con opción á exámenes extraordinarios en la segunda quincena del referido mes.*

Real orden disponiendo que D. Ricardo Espinosa cese en el cargo de Profesor interino de la Cátedra que se menciona de la Facultad de Filosofía y Letras de Valladolid.

Idem aprobando la corrección impuesta por el Consejo de disciplina de la Facultad de Medicina de la Central al alumno D. Alejandro Roca Berlín.

Idem resolviendo la gratificación que corresponde percibir al Auxiliar interino de la Facultad de Medicina de Santiago don Francisco Bacariza Varela como encargado de Cátedra vacante.

Idem íd. íd. íd. al Auxiliar numerario de la Universidad de Zaragoza D. Luis Gonzaga Urzola y Gil como encargado de Cátedra vacante.

Idem íd. íd. íd. á los Auxiliares numerarios y Auxiliares interinos gratuitos de la Facultad de Medicina de Granada que en la misma se detallan por los servicios que respectivamente se expresan.

Idem íd. íd. íd. al Auxiliar interino gratuito de la Facultad de Medicina de Sevilla don Juan Ruiz García por el servicio que se menciona.

Idem nombrando á D. Narciso Alonso Andrés Cortés Profesor interino de la Cátedra de Historia de España, etc., de la Facultad de Filosofía y Letras de Valladolid.

Reales órdenes disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes á los fallecimientos de los Catedráticos que en las mismas se expresan, y que los señores que se citan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden concediendo á D. Julio Rey Pastor, Catedrático de la Universidad Central, una prórroga de consideración de pensionado para residir en la República Argentina á los efectos que se expresan.*

Real orden aceptando á D. Julián Rivera y Tárrago la renuncia del cargo de Vocal de la citada Junta.

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo la reclamación de haberes formulada por don Jesús Monfort y Romaní, Catedrático de Matemáticas del de Cartagena.*

Real orden disponiendo que á D. Eduardo Arévalo y Cabo, Profesor de Dibujo del de Valencia, se le considere ascendido á la sexta categoría del Escalafón.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden resolviendo que los haberes que viene percibiendo D. Virgilio Garrote Carranza, Profesor especial de Taquigrafía, etc., de la Profesional de Valladolid, se le satisfagan en concepto de sueldo con nuevo título administrativo.*

Real orden nombrando Vicesecretario interino de la de Las Palmas á D. Eliseo Felipe y Prieto.

Idem aprobando las propuestas para material científico de dichas Escuelas.

ARTES É INDUSTRIAS —*Reales órdenes nombrando Secretarios de las Escuelas de Almería y Santa Cruz de la Palma á D. Manuel Menéndez Entrialgo y D. Régulo Arozena y Díaz, respectivamente.*

Real orden disponiendo que el Profesor de término de la de Tarrasa D. José Pizá Xatart se encargue del desempeño de la asignatura que se menciona.

Idem íd. que el Ayudante meritorio de la de Las Palmas D. Faustino Miñón Lorca se encargue, transitoriamente, del desempeño de la Cátedra que se expresa.

Reales órdenes disponiendo que D. José Real Biensoba cese en el cargo de Comisario Regio de la de Jerez de la Frontera, y nombrando Director de la misma Escuela á D. Nicolás Soro y Alvarez.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden relativa á obras en las habitaciones particulares de la Directora de la Normal de Maestras de Madrid.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Bellpuig (Lérida) para la transformación en graduada, con tres Secciones, de la Escuela unitaria de niños de dicha capital.*

Real orden concediendo licencia, para asuntos propios, á D. Jesús Abad, Maestro de la Escuela práctica aneja á la Normal de Maestros de Teruel.

Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á las Maestras y Maestro en las mismas mencionados.

Idem concediendo la excedencia á los Maestros y Maestras que en las mismas se expresan.

Real orden encareciendo del Ministro de la Gobernación comunique al Gobernador civil de la provincia de Granada que debe obligar al Ayuntamiento de la referida capital á que abone á D. José García Molina los alquileres que tiene devengados por la casa sita en la calle Real de la Alquería, de El Fargue, en la que se halla instalada una Escuela de niños.

Idem disponiendo que dentro del improrrogable plazo de ocho días se reintegren á sus respectivos cargos todos los Maestros de Escuelas Nacionales y Profesoras especiales de adultas que en la actualidad estén ausentes de sus destinos por figurar en el curso permanente de Dibujo.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Vicente Izquierdo y Gómez para que se le admita como opositor en turno libre á las plazas de Profesores de Normales que se expresan.*

Real orden resolviendo el expediente promovido por D. Andrés González Sicilia solicitando se le admita á las oposiciones de turno libre á la plaza de Profesor de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Normal de Maestros de Santiago.

Idem concediendo la permuta que de sus respectivos cargos han solicitado D. Feliciano Catalán Monroy y D. Pedro Gómez Lafuente, Profesores de Física, etc., de las Normales de Maestros de Zaragoza y Pontevedra.

Idem aprobando el contrato de arrendamiento de la casa que en la calle de Columela, núm. 37, Cádiz, ocupa la Escuela Normal de Maestras.

Real orden desestimando la petición formulada por D.ª Clotilde de Castro y Rodríguez, Profesora titular de los cuatro cursos de Historia de la Normal de Maestras de Madrid.

Idem íd. la ídem íd. por D. Rafael Segura Monforte para que se le nombre Profesor de Dibujo de las Normales de Barcelona.

Idem resolviendo la instancia de D. Emilio Soler Fors, Inspector de la tercera Zona de la provincia de Barcelona, relativa á las Comisiones organizadoras de conferencias pedagógicas.

Idem concediendo prórroga de licencia á D.ª Rosario Clavijo, Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestras de Cuenca.

Idem autorizando á D.ª Guadalupe González Mayoral para tomar posesión en el Rectorado de Valladolid del cargo de Profesora de Pedagogía, etc., de la de Maestras de Madrid.

Idem concediendo licencia, por enfermo, á D. Juan García Magariño, Inspector de Badajoz.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Cecilio Toral Manjón contra la orden de la Dirección general de 29 de Marzo último nombrando Maestro de La Bañeza, por derecho de consorte, á don Alfredo González Santos.*

Real orden accediendo á la permuta entablada entre D. Luis Velasco Damas y D. Teófilo Urbano Gordillo, Oficiales de Secretaría y Contabilidad, respectivamente, de las Secciones administrativa de Cáceres y Albacete.

Idem disponiendo ascienda á la categoría de 1.650 pesetas el Maestro D. Juan Avilés Cárdenas.

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden disponiendo se provea por concurso entre los Arquitectos ex pensionados del Gobierno en Roma, por oposición, una plaza de Profesor auxiliar numerario correspondiente á las enseñanzas del cuarto grupo de la Sección artística, vacante en la Escuela de Madrid.*

Real orden nombrando Profesor auxiliar interino de la misma Escuela al Arquitecto D. Pedro Muguruza y Otaño, con destino á las enseñanzas que se expresan.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Reales órdenes relacionadas con la conservación del templo de San Antonio de la Florida.*

TEATRO REAL.—*Real orden dictando reglas para la ampliación del plazo concedido por la de 26 de Octubre próximo pasado para la terminación del inventario general del Regio Coliseo.*

Subsecretaría.

INSTITUTOS.—*Admitiendo á los aspirantes que se mencionan á las oposiciones á la Cátedra de Lengua francesa del de Mahón.*

Anunciando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se indican á las oposiciones á la Cátedra de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho del de Pontevedra y sus agregadas de las de Teruel y Mahón.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Anunciando que por Real orden de 20 de Octubre último ha sido nombrado D. Ramón Melgares Presidente del Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, vacantes en las Escuelas de Palma de Mallorca y León, y lista de los aspirantes admitidos á las referidas oposiciones.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Aprobando la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Citando á los representantes é interesados en el Colegio de segunda enseñanza de Reinosa (Santander).*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el segundo trimestre del año 1917.* (Continuación.)

Dirección general de primera enseñanza.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Concediendo la permuta que de sus respectivas Escuelas han solicitado D. Severiano Montero Sánchez y D. Casimiro Hernández García, Maestros de Baños de Montemayor (Cáceres) y Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).*

Circular autorizando á las Secciones administrativas para convocar á oposiciones de ingreso en el Magisterio nacional, y fijando las plazas que cada Sección ha de anunciar.

Resolviendo dudas suscitadas sobre la forma en que los Maestros de Beneficencia han de percibir las gratificaciones correspondientes á la enseñanza nocturna de adultos.

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Anunciando á concurso entre los Arquitectos ex pensionados del Gobierno en Roma, por oposición, la provisión de la plaza de Profesor auxiliar numerario correspondiente á las enseñanzas del cuarto grupo, vacante en la Escuela de Madrid.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de las instancias elevadas á este Ministerio por varios alumnos de diversos grados de enseñanza solicitando se concedan exámenes extraordinarios á todos aquellos á quienes falten una, dos ó tres asignaturas para terminar su respectivo grado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los alumnos oficiales de las Universidades, Institutos, Escuelas de Comercio, de Veterinaria, Normales y demás Centros docentos dependientes de este Ministerio, á quienes falten una, dos ó tres asignaturas para terminar su carrera ó grado de enseñanza, podrán hacer la inscripción de matrícula con derechos ordinarios durante la primera quincena de Enero próximo, con opción á exámenes extraordinarios, en la segunda quincena del mismo mes.

Los Rectores ó Directores de los Establecimientos docentes, oyendo al Claustro de Profesores, constituirán los Tribunales y señalarán los días para los exámenes.

2.º Los alumnos comprendidos en esta disposición que tuviesen hecha la inscripción de matrícula, podrán utilizarla para acogerse á esta gracia, solicitándolo así de los Jefes de los respectivos Establecimientos.

3.º Esta concesión, otorgada á los alumnos oficiales, se hace extensiva á los de enseñanza no oficial que se encuentren en idénticas condiciones y á los alumnos de los períodos preparatorios de carreras especiales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Ricardo Espinosa cese en el cargo de Profesor interino de la Cátedra de Historia de España, Edad Moderna y Contemporánea, de la Sección especial de Ciencias Históricas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, para el que fué nombrado por Real orden de 15 de Septiembre próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada por el Rector de la Universidad Central dando cuenta de la corección impuesta por el Consejo de disciplina de la Facultad de Medicina al alumno de enseñanza no oficial D. Alejandro Roca Berlín, consistente en un año de expulsión de la Facultad, por falta grave cometida, comprendida en las que citan los párrafos 1.º y 4.º del art. 1.º del Reglamento vigente de disciplina escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido prestar su aprobación á la corrección impuesta por el citado Consejo de disciplina de la Facultad de Medicina al alumno D. Alejandro Roca Berlín.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Santiago, á tenor de lo preceptuado en la Real orden de 3 de Julio de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que, á contar desde 1.º de Octubre del corriente año, perciba el Auxiliar interino de la Facultad de Medicina de dicha Universidad, D. Francisco Bacariza Varela, la gratificación anual de 2.000 pesetas que percibía el Auxiliar numerario D. Misael Bañuelos García, encargado de la Cátedra de Higiene vacante en la mencionada Facultad, con derecho á la asignación de los dos tercios del sueldo de entrada de la aludida Cátedra, en virtud de la Real orden de 8 de Octubre próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1917.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo manifestado por el Rector de la Universidad de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar numerario de dicha Universidad D. Luis Gonzaga Urzola y Gil, encargado de la Cátedra vacante de Anatomía topográfica, perciba desde 25 de Octubre próximo pasado los dos tercios del sueldo de entrada de la referida Cátedrá, según previene el art. 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1888.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1917.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), á tenor de lo preceptuado en el Real decreto de 23 Agosto de 1888, ha tenido á bien disponer que los Auxiliares numerarios de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada D. Ramón Alvarez de Toledo y Valero y D. José Mejías Manzano, encargados de las Cátedras vacantes de Medicina legal y Toxicología y Anatomía descriptiva y Embriología, perciban cada uno los dos tercios del sueldo de entrada de las citadas Cátedras vacantes, desde 1.º de Octubre próximo pasado.

Es asimismo la voluntad de S. M. que de conformidad con lo establecido en la Real orden de 3 de Julio de 1904, inserta en la *Gaceta* del 20 de igual mes, los Auxiliares interinos gratuitos de la mencionada Facultad D. Fidel Fernández Martínez y D. José Seguera Martínez, perciban cada uno la gratificación anual de 2.500 pesetas que corresponde á los Auxiliares numerarios Sres. Alvarez de Toledo y Mejías, debiendo acreditárseles desde la fecha de 1.º de Octubre en que á éstos dejan de abonárseles por pasar á percibir los dos tercios de sueldo de Cátedras vacantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1917.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministero.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Sevilla, á tenor de lo preceptuado en la Real orden de 3 de Julio de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar interino gratuito de la Facultad de Medicina de la mencionada Universidad D. Juan Ruiz y García, perciba la gratificación anual de 2.000 pesetas que corresponde al Auxiliar numerario D. Manuel de Brionde, encargado de Cátedra vacante, que disfruta actualmente los dos tercios del sueldo de entrada de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1917.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Narciso Alonso Andrés Cortés Profesor interino de la Cátedra de Historia de España, Edad Moderna y Contemporánea, de la Sección especial de Ciencias históricas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, en la vacante producida por cese de D. Ricardo Espinosa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1917.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 24 de Octubre próximo pasado D. Francisco Arpal Daina, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Ramón Gutiérrez de la Peña y Quiroga, D. Enrique Slocker y de la Pola, D. Jesús Sánchez-Diezma y Bachiller, D. José López Capdepón, D. Manuel Márquez Rodríguez y D. Francisco Pardillo y Vaquer, pertenecientes á las Universidades de Santiago, Valencia, Barcelona, Barcelona, Central y Barcelona, respectivamente, pasen á ocupar en el Escalafón los números 35, 75, 135, 215, 305 y 406, con la antigüedad de 25 de Octubre del corriente año y sueldo anual, desde dicho día, de 10.000 pesetas, el primero; 9.000, el segundo; 8.000, el tercero; 7.000, cada uno de los cuarto y quinto, y 5.000, el sexto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1917.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 31 de Octubre próximo pasado D. Diego Godoy y Rico, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Juan Enrique Iranzo Simón, D. Pedro Ramón y Cajal, don José Denlofeu y Poch, D. Mariano de Monserrate Abad y Maciá y D. Tomás Juan Elorrieta y Artaza, pertenecientes á las Universidades de Zaragoza cada uno de los dos primeros, y á las de Santiago, Valladolid y Salamanca cada uno de los restantes, pasen á ocupar en el Escalafón los números 75, 135, 215, 305 y 406, respectivamente, con la antigüedad de 1.º de los corrientes y sueldo anual, desde dicho día, de 9.000 pesetas el primero; 8.000, el segundo; 7.000, el tercero; 6.000, el cuarto, y 5.000, el quinto.

Es asimismo la voluntad de S. M. que el Catedrático numerario D. Tomás Juan Elorrieta y Artaza continúe en la situación de excedente en que actualmente se encuentra, como Diputado á Cortes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1917.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 24.)

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se prorrogue por siete meses, á contar desde 1.º de Diciembre próximo, la consideración de pensionado que por Real orden de 29 de Mayo último se concedió al Catedrático de la Universidad Central D. Julio Rey Pastor para residir en la República Argentina, con el objeto de explicar un curso de Matemáticas en la Universidad de Buenos Aires en la Cátedra que sostiene la Institución cultural española.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aceptar á don Julián Rivera y Tárrago la renuncia presentada del cargo de Vocal de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, para el que fué nombrado por Real decreto de 11 de Enero de 1907, al crearse la mencionada Junta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Catedrático de Matemáticas del Instituto general y técnico de Cartagena don Jesús Monfort y Romaní en solicitud de que se abone por el Estado la diferencia entre el sueldo de entrada, que hoy percibe del Ayuntamiento de dicha ciudad, y el haber anual de 5.500 pesetas que ha venido percibiendo en el Instituo general y técnico de San Sebastián, diferencia que le ha sido negada por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio;

Resultando que D. Jesús Monfort y Romaní, Catedrático de Matemáticas del Instituto general y técnico de San Sebastián, solicitó permuta con el de igual asignatura del de Cartagena;

Resultando que tramitado el oportuno expediente se concedió dicha permuta con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 20 de Abril de 1915, ó sea la disposición vigente para el caso;

Resultando que D. Jesús Monfort y Romaní venía percibiendo como Catedrático de la séptima categoría del Escalafón el sueldo anual de 5.500 pesetas;

Resultando que al pagarle en Cartagena con arreglo al sueldo de entrada de 3.500 pesetas, único á cuya satisfacción está obligado aquel Ayuntamiento, la Habilitación del Instituto de aquella ciudad remitió á la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio la nómina correspondiente al mes de Agosto por cantidad equivalente á la diferencia entre el sueldo que abona el Ayuntamiento de Cartagena y el sueldo que venía percibiendo el solicitante en San Sebastián;

Resultando que con fecha 4 del pasado Octubre dicha nómina ha sido devuelta por la citada Ordenación, expresando la imposibilidad de hacerla efectiva, toda vez que no existe crédito para ella en el vigente Presupuesto de adaptación;

Considerando que el derecho adquirido por el recurrente es personalísimo y tiene que acompañar adondequiera que vaya mientras preste los servicios de su cargo en la categoría que alcanzó en su Escalafón;

Considerando que para el abono de la diferencia que reclama, y es de absoluta justicia concederle, no hay que recurrir para nada á Presupuestos de adaptación ó extraordinarios, pues en el ordinario está consignada, resolviéndose toda dificultad con la sencilla división del sueldo que legítimamente venía disfrutando el Sr. Monfort y Romaní en San Sebastián, adjudicando el de entrada al que con él permutó y el resto al solicitante;

Considerando que con tan elemental procedimiento no se altera en lo más mínimo la cifra presupuestada, cosa que por el contrario ocurriría de no acceder á lo solicitado, toda vez que entonces quedarían sin aplicación 2.000 pesetas de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, disponiendo que por la citada Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio le sean libradas á D. Jesús Monfort y Romaní, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto general y técnico de Cartagena, las cantidades equivalentes á las diferencias entre el sueldo de entrada y el de 5.500 pesetas, que le corresponden desde que cobra solamente el primero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Director del Instituto general y técnico de Cartagena.

Ilmo. Sr.: Publicada la Real orden de 19 de Octubre último, referente á ascensos de escala de Profesores de Instituto, y habiéndose omitido en ésta el del Profesor de Dibujo del Instituto de Valencia D. Eduardo Arévalo y Cabo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se le considere ascendido á la sexta categoría del Escalafón, con el haber anual de 6.500 pesetas y con la antigüedad de fecha 14 de dicho mes de Octubre, expidiéndosele el correspondiente título.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 23.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Virgilio Garrote Carranza, Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo último del artículo 24 del Real decreto de 16 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que el haber anual de 1.500 pesetas que corresponde al expresado Profesor se abone desde esta fecha en concepto de sueldo, debiendo expedirse al interesado nuevo título administrativo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicesecretario interino de la Escuela Profesional de Comercio

de Las Palmas á D. Elisco Felipe y Prieto, Auxiliar interino del mismo Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Nobre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Delegado Regio de enseñanza y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Instituto del Material científico para la distribución del crédito consignado en el vigente Presupuesto «Para los gastos que ocasione el complemento de la instalación de Laboratorios, Museos y Escritorios comerciales en las Escuelas oficiales de Comercio», S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar dicha distribución, cuyo gasto total asciende á 99.482 pesetas, que serán satisfechas en la forma legal procedente, con cargo al capítulo 12, art. 2.°, concepto 6.°, del vigente presupueto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Propuesta de distribución del crédito de 100.000 pesetas, consignado en el Presupuesto vigente, para los gastos que ocasione la instalación de Laboratorios, Museos y Escritorios comerciales en las Escuelas oficiales de Comercio.

	Pesetas.
Alicante.	
Al Laboratorio de Química, excluyendo la máquina Michaelis para el análisis de cementos, el agitador mecánico con motor eléctrico, el colorímetro, el micrótomo de Minot y el calorímetro, para el resto de su pedido	1.609
A la Cátedra de Contabilidad general y Práctica mercantil, con destino al Escritorio comercial, excluyendo la caja registradora y la máquina de escribir, para lo más indispensable del resto de su pedido	2.500
Total	4.109
Barcelona.	
Al Laboratorio de análisis de productos comerciales, exclusivamente para las obras de carpintería de su instalactón, la de electricidad, y adquirir productos químicos	2.000
Al Escritorio comercial de la Sección Elemental de adultos, exclusivamente para la instalación del mismo, ajustándose al pedido, del que deben excluirse las máquinas de escribir	4.188
Al Escritorio comercial de la Sección Elemental de adultos, para lo más indispensable de su pedido	2.000
Al Museo comercial, para lo que se considere más urgente de su instalación, ajustándose estrictamente al pedido	4.000
Total	12.188
Cádiz.	
Al Escritorio de la Cátedra de Contabilidades especulativas y de Técnica comercial, procurando qué los muebles que haya de adquirir sean más económicos, y suprimir algunas de las máquinas de escribir solicitadas, con destino á lo más urgente	2.000
El Escritorio correspondiente á la Cátedra de Contabilidad general y de Práctica mercantil, excluyendo la máquina de sumar de Borronghs, para lo más indispensable del resto de su pedido	2.000
Al Laboratorio correspondiente á la Cátedra de Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Nociones de procedimientos industriales, excluyendo el espejo de Fresnel, el prisma de Amici, la máquina de Atwood de 480 pesetas, el péndulo universal de Gruey, la prensa hidráulica de Weinhold, el piezómetro de Oersted, el aparato de Ostwald, el modelo de fonógrafo de Edison, el aparato de Dulong y Petit y el de Regnault, para lo más indispensable del resto del pedido	1.000
Total	5.000
Gijón.	
Al Museo comercial, para su pedido completo	2.400
A los Laboratorios, para su pedido completo	1.304
Al Escritorio mercantil, para su pedido completo	2.020
Total	5.724
Las Palmas.	
Al Escritorio comereial, excluyendo los muebles de roble, que deben adquirirse más económicos, la máquina de calcular y el artimómetro, para lo más indispensable del resto del pedido	3.000
Al Laboratorio de la Cátedra de Mercancías y Nociones de procedimientos industriales, para lo de mayor urgencia de su pedido	1.500
Total	4.500
León.	
Al pedido formulado por el señor Comisario regio	2.000
Madrid.	
A la Sección especial de adultos, con destino á lo más indispensable y urgente de su pedido	3.000
Al Escritorio comercial, excluyendo lo solicitado para la ampliación del Monetario, las dos máquinas de escribir en oficina, el transportador automático, el aparato multicopista, la máquina de escribir de viaje, la rotativa de copiar cartas, la máquina de calcular Millionar núm. 2, para lo que se estime más indispensable del resto de su pedido	4.500
Al ídem íd. de la Sección femenina, para lo más urgente de su pedido	2.500
Al Laboratorio de ensayos, análisis y valoraciones comerciales, excluyendo el material de aluminita y el de magnesia, para lo más urgente del resto de su pedido	1.000
Al de Química industrial, excluyendo los electrodos de Hollard, el aparato para agotamiento sistema de Dupré, el de Leo Vignon para análisis de gases, el criscopio de Beckmann, el voltámetro de Renard, el motor de aire caliente, el horno de Bigot con recuperador y accesorios, y el pirómetro calorimétrico, para lo más indispensable del resto del pedido formulado	1.000
A la Cátedra de Mercancías, con destino al Museo comercial, para lo de mayor urgencia del pedido	1.000
Total	13.000
Málaga.	
Al Laboratorio correspondiente de la Cátedra de Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Nociones de procedimientos industriales, para lo más urgente de su pedido	1.000
Al Escritorio comercial de Contabilidad y Técnica mercantil, para su pedido completo	1.800
Al ídem íd. de la Sección de adultos, para lo más indispensable de su pedido	2.500
Al Museo comercial, excluyendo el pequeño epidiascopio y la colección de aves disecadas, especialmente para modelos	1.500
Total	6.800
Oviedo.	
A la Oficina mercantil, para su pedido completo	1.590
Al Museo comercial, para su pedido completo	1.759
Al Laboratorio correspondiente de la Cátedra de Ciencias físico-naturales, excluyendo el herbario universal de Europa y la colección de minerales más usados en la Industria, para el resto de lo comprendido en el pedido	2.281
Total	5.630
Palma de Mallorca.	
A la Oficina mercantil, para lo más urgente de su pedido	3.000
Al Laboratorio correspondiente de la Cátedra de Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Nocio-	

	Pesetas.
nes de procedimientos industriales, excluyendo los dos motores eléctricos, para lo de mayor urgencia del resto del pedido	1.500
Al ídem íd. de la Cátedra de Ciencias físico-naturales é Industrias y Comercio de España, para lo más indispensable de su pedido	1.500
Total	6.000

San Sebastián.

Al Escritorio mercantil, para su pedido completo	2.400

Santander.

Al Laboratorio de Química, excluyendo el material de níquel, el de plata y el de platino, la mesa de Laboratorio que debe sustituirse por otra más económica, el armario vitrina para los reactivos, el aparato de polarización (gran modelo), el calorímetro para los combustibles, el horno de gas para incineraciones, el epectroscopio de Laboratorio y sus accesorios, el carrete de Ruhmkorff que debe sustituirse por otro más económico y los 200 frascos con etiqueta vitrificada para sólidos, con destino á lo más indispensable del pedido formulado	2.000
Al Museo comercial, para lo más indispensable y urgente de su pedido	3.000
Al Escritorio comercial, excluyendo la caja registradora, para el resto de su pedido	2.200
Total	7.200

Sevilla.

Al Laboratorio correspondiente á la Cátedra de Ciencias físico-naturales, excluyendo la correa sin fin, el barómetro holostérico visible, el barómetro desarmable, la marmita de Papin, el aparato óptico de Zuvieck, el banco fotométrico del Dr. Weinhold, la balanza de torsión de Coulomb, el heliostato, el aparato de Menbener, el aparato de Ries, el condensador llamado de Oepinis, el electroscopio, las piedras preciosas sintéticas, las colecciones de Mineralogía y los modelos clásticos de Botánica, Zoología y Antropología, para lo más indispensable y urgente de su pedido	1.500
Al Museo comercial, excluyendo los modelos de fábricas de cerveza y de gas del alumbrado, el motor de explosión, la colección de productos de adorno y el modelo de telar mecánico, para lo más urgente de su pedido	2.000
A la Cátedra de Geografía, para lo de mayor urgencia de su pedido	2.500
Total	6.000

Valencia.

A la Sección Elemental femenina, para lo que se estime de mayor necesidad de su pedido	2.500
Al Laboratorio de Química, excluyendo el desecador vitrina, la bureta de Dupré, la cámara para fotomicrografía, el horno de Pasteur y todo el material de bacteriología, el cuadro de distribución para experimentos y las dos mesas de la forma que se indica, para lo más urgente del resto del pedido	1.000
Al Escritorio comercial, excluyendo los pupitres que han de ser de materiales más económicos, así como el demás moblaje y la máquina de Remington número 2, para lo más indispensable del resto del pedido	3.000
Al Museo comercial, excluyendo los 200 frascos con tapón esmerilado, la colección de instrumentos agrícolas y las vitrinas que han de construirse con la mayor economía posible, para lo más indispensable del resto del pedido	1.500
Total	8.000

Valladolid.

A la Oficina mercantil, excluyendo el multicopista, para lo más indispensable de su pedido	3.000
Al Laboratorio correspondiente á la Cátedra de Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Nociones de procedimientos industriales, excluyendo el electrómetro de 400 pesetas y los aparatos de Eoentgen, para lo más indispensable y urgente de su pedido	1.500
Al Museo comercial, excluyendo el epidiascopio completo; para el resto de su pedido	2.000
Total	6.500

Zaragoza.

	Pesetas.
A la Oficina mercantil de la Sección Elemental femenina, para su pedido completo	75
Al Laboratorio de Química, excluyendo la colección de cuerpos simples, la de minerales que chisporrotean, las de minerales que cambian de color por el calor, la de minerales para ensayos del mechero, la de minerales de olor aliáceo sobre el carbón, la de minerales que dejan barniz sobre el carbón y el colorímetro, para el resto del pedido	1.537
Al Laboratorio de Física, excluyendo las imitaciones de piedras preciosas, el barómetro altimétrico, el barómetro de Gay-Lussac, el flotador de Prony, el juego de agua con accesorios, la marmita de Papin, el aparato de siete espejos para la recomposición de la luz y el aparato de Malus para la polarización de la luz, con destino al resto del pedido	1.729
Al Escritorio comercial, excluyendo la máquina de sumar, sistema de Burroughs y el motor eléctrico para la misma, con destino al resto de su pedido	1.090
Total	4.431

Madrid 30 de Octubre de 1917.—*El Presidente*, S. Ramón Cajal.—*El Vocal Secretario*, José Rodríguez Mourelo.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 19 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910 y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Almería,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario de la mencionada Escuela á D. Manuel Menéndez Entrialgo, Profesor de término de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1917.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 19 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910 y á propuesta del Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombar Secretario de la mencionada Escuela al Profesor de ascenso, interino, de la misma, D. Régulo Arozena Díaz

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1917.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director de la Escuela Industrial de Tarrasa, después de oído el favorable informe del Claustro de Pofesores,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Profesor de término de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores de dicha Escuela D. José Pizá Xatart se encargue del desempeño de la asignatura de Mecánica industrial y Construcción de máquinas de la Sección de Ingeniería textil del expresado Centro, percibiendo la gratificación anual de 1.000 pesetas, con cargo al crédito de 9.000, consignado para estas atenciones en el capítulo 7.º, art. 2.º, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Tarrasa.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911 y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Faustino Miñón Lorca se encargue, transitoriamente, del desempeño de la Cátedra de Mecánica general y Mecánica aplicada, vacante en dicha Escuela, sin derecho á percibir sueldo ni gratificación alguna por el indicado servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias).

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que D. José Real Biensoba cese en el cargo de Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera, para el que fué nombrado por Real orden de 6 de Julio de 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el art. 18 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera á don Nicolás Soro y Álvarez, Profesor de término de dicha Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Visto el presupuesto que para el recorrido y limpieza de las habitaciones particulares de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte ha formulado el Arquitecto D. Francisco Pérez de los Cobos, que importa por su ejecución material 199,86 pesetas;

Considerando que se trata de un gasto de pequeña importancia y necesario para colocar en condiciones decorosas las mencionadas dependencias al ocuparlas la nueva Directora del mencionado Centro de enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dar su aprobación al presupuesto de que se trata, por su coste expresado de 199,86 pesetas, y disponer que los trabajos se realicen por administración, en armonía con la excepción que establece el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y al propio tiempo que el abono de la precitada suma se haga con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignado para atenciones de esta clase en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 3.º, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1917.—*El Subsecretario,* MARTÍNEZ RUÍZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Francisco Pérez de los Cobos.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Bellpuig (Lérida) para que se transforme en graduada, con tres Secciones, la Escuela unitaria de niños de dicha localidad, y el favorable informe de la Inspección provincial;

Considerando que basta cumplir con lo propuesto por la Sección de Construcciones civiles, respecto á la necesidad de realizar algunas obras en el edificio que se destina para la graduada solicitada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado con carácter provisional, creando con igual carácter dos plazas de Maestros de Sección, dotadas, cada una de ellas, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, 166,66 y 62,50, para material de las clases diurnas y nocturnas, respectivamente, y 250, como gratificación por el concepto de adultos.

El Director de la nueva graduada tendrá la remuneración de 100 pesetas, y dichos gastos serán con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, del presupuesto de este Departamento, lo de personal; lo de material, con cargo á lo consignado para estas atenciones en dicho presupuesto.

A fin de poder elevar á definitivo el susodicho carácter, se concede el plazo de un mes, á contar desde la fecha de la presente, durante el cual, por medio de una certificación librada por un Arquitecto y visada por la Alcaldía, habrá de justificarse en este Ministerio que se han realizado las obras propuestas en su informe por la Sección de referencia, dándose traslado del mismo al Ayuntamiento de Bellpuig.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á D. Jesús Abad, Maestro de la Escuela práctica aneja á la Normal de Maestros de Teruel, dos meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden del 24 del mismo mes y año, y siempre que quede debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de doña Clementina Ruiz Martín, Maestra de Cástaras (Granada), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 16 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación, por edad, de D.ª Mercedes Fres y Quesada, Maestra de Madrid, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Delegado Regio de primera enseñanza de Madrid.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de doña Elvira González Balboa, Maestra de Los Nogales (Lugo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Lugo.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de doña Teodora Dragón Rubio, Maestra de Mata de Alcántara (Cáceres), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Cáceres.

Examinado el expediente de jubilación forzosa, por edad, de D.ª Ildefonsa Villaverde Escaje, Maestra de Villadepera (Zamora), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Zamora.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación forzosa, por edad, de D.ª Francisca del Pozo de Pedro, Maestra de Aldea Real (Segovia), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Delegado Regio de primera enseñanza de Madrid.

Examinado el expediente de jubilación forzosa, por edad, de D. Plácido Santiago Benito Mateos, Maestro de San Miguel de Corneja (Avila), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Avila.

Visto el expediente incoado por D. José Aragón, Maestro de Veguellina de Fondo (León), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado por D. Benjamín García Navarro, Maestro de Villota del Páramo (Palencia), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado por D. Valeriano Gutiérrez Ortega, Maestro de Nava del Rey (Valladolid), en solicitud de que se le declare excedente,

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado por D.ª Concepción Paradinas, Maestra de Fuentes de Año (Avila), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado por D.ª Ramona Arcosa Hermida, Maestra de San Justo (La Coruña), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Excmo. Sr.: El Juzgado municipal del Sagrario (Granada) comunica á este Ministerio que por D. José García Molina, vecino de dicha ciudad, se presentó demanda de juicio verbal contra D. Felipe La Chica y Mingo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Granada, sobre deshaucio de la casa Escuela de niños, sita en la calle Real de la Alquería de El Fargue, por falta de pago del precio del arrendamiento correspondiente á varias mensualidades, á razón de 450 pesetas anuales;

Teniendo en cuenta que en modo alguno puede tolerarse que los Ayuntamientos dejen de abonar los alquileres de las casas en que están instaladas las Escuelas, pues ocasionan con el olvido de tan sagrados deberes la clausura de algunas de ellas, y tales perjuicios para la enseñanza pueden agravarse, como otras veces ha ocurrido, y que se anuncia en el presente caso, con el triste espectáculo de un deshaucio que por el buen crédito de los propios Municipios importa evitar;

Visto lo dispuesto en la Real orden de 13 de Septiembre de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que comunique al Gobernador civil de aquella provincia que debe obligar al Ayuntamiento, por todos los medios que la ley le facilita, á abonar al reclamante los alquileres que tiene devengados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: Dispuesto por la Real orden del 17 del corriente que los Profesores y Auxiliares de Escuelas Normales agregados al curso de Dibujo se reintegren á sus respectivos cargos en el plazo de ocho días, por no estar comprendidos en las excepciones que determina el Real decreto de 22 de Enero de 1916;

Teniendo en cuenta que en iguales circunstancias se encuentran los Maestros de las Escuelas Nacionales y las Profesoras especiales de las Escuelas de adultas que están adscritas al mencionado curso de Dibujo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dentro del improrrogable plazo de ocho días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, se reintegren á sus respectivos cargos todos los Maestros de Escuelas Nacionales y Profesoras especiales de adultas que en la actualidad estén ausentes de sus destinos por figurar en el curso referido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 23.)

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

En el expediente incoado á instancias de D. Vicente Izquierdo y Gómez solicitando se le admita como opositor en turno libre á plazas de Profesores de Pedagogía y de Física, Química é Historia Natural y Fisiología é Higiene de Escuelas Normales, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente promovido por D. Vicente Izquierdo y Gómez solicitando se le reconozca el derecho de hacer oposiciones en turno libre á plazas de Profesores de Pedagogía y de Física, Química é Historia Natural y Fisiología é Higiene de Escuelas Normales de Maestros;

»Resultando que el interesado invoca en apoyo de su pretensión el ser Doctor graduado en Medicina y Cirugía y poseer también el título de Maestro Superior de primera enseñanza, y en lo resuelto por Real orden de 16 de Abril de 1917;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando lo dispuesto en la citada Real orden de 16 de Abril último,

»La Comisión opina que procede acceder á lo solicitado, debiendo justificar previamente el Sr. Izquierdo hallarse en posesión del título de Licenciado en Medicina y del de Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

En el expediente promovido por D. Andrés González Sicilia solicitando se le admita á las oposiciones de turno libre á plaza de Profesor de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Santiago, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente promovido por D. Andrés González Sicilia solicitando se le admita á las oposiciones de turno libre á la Cátedra de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Santiago, invocando la Real orden de 16 de Abril último;

»Resultando que el interesado alega ser Licenciado en Medicina y Cirugía, Maestro, Profesor mercantil y Auxiliar de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente, teniendo en cuenta que el Sr. González Sicilia se encuentra en análogas circunstancias que el Sr. Lagarda, al que se concedió derecho á hacer oposiciones;

»Considerando lo resuelto en la aludida Real orden de 16 de Abril del año actual,

»La Comisión opina que procede acceder á lo solicitado, siempre que el Sr. González Sicilia justifique previamente ha-

llarse en posesión del título de Licenciado en Medicina y del de Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(*Gaceta* del 22.)

Vistas las instancias de D. Feliciano Catalán y Monroy y de D. Pedro Gómez Lafuente, Profesores de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de las Escuelas Normales de Maestros de Zaragoza y Pontevedra, respectivamente, solicitando se les conceda permutar en sus cargos;

Vistas las hojas de servicio de los solicitantes y los informes favorables de los Directores de los Establecimientos donde sirven en la actualidad;

Considerando que ambos solicitantes desempeñan la misma asignatura;

Considerando que en materia de permutas no hay nada legislado para el Profesorado de Escuelas Normales y que en otros casos análogos se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Julio de 1916, que es el que regula esta clase de concesiones para el Profesorado de Universidades é Institutos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado con la limitación que establece dicha Soberana disposición, y, por consecuencia, se nombre á D. Feliciano Catalán y Monroy Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra, y á D. Pedro Gómez Lafuente para el mismo cargo en la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza, ambos con el sueldo anual que actualmente disfrutan por el lugar que ocupan en el Escalafón de su clase.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE ZARAGOZA Y SANTIAGO.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Zaragoza y Pontevedra.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se apruebe y ratifique el contranto de arrendamiento celebrado entre la Diputación provincial de Cádiz, á nombre de la Administración Central, y el propietario de la casa núm. 37 de la calle de Columela en que se halla instalada la Escuela Normal de Maestras de dicha capital, disponiendo al mismo tiempo se abonen á D. Juan Gómez Izaguirre, como marido y representante legal de D.ª Consuelo de la Sierra y Bustamente, el importe de los alquileres devengados y que hasta ahora no hayan percibido por el arrendamiento del indicado inmueble.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz.

Ilmo. S.: Vista la instancia de D.ª Clotilde de Castro y Rodríguez, Profesora titular de los cuatro cursos de Historia de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte, en solicitud de que se declare que la nueva plaza de Profesora de Historia que por Real orden de 10 de Marzo de 1916 se creó en dicho Centro, no podrá en lo sucesivo, por causa alguna, perjudicar los derechos que en la actualidad corresponden á la solicitante;

Considerando que desde que un Profesor ó Catedrático toma posesión de su cargo adquiere las obligaciones y derechos que la ley de 9 de Septiembre de 1857 le confiere, y siendo uno de éstos la propiedad é inamovilidad en su puesto, no se requiere ni es procedente hacer declaración alguna especial por ser suficiente garantía y salvaguardia los preceptos que en dicha ley se encuentran para el sostenimiento de los derechos del Profesorado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de D.ª Clotilde de Castro y Rodríguez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En el expediente incoado á instancia de D. Rafael Segura Monforte en solicitud de que se le nombre Profesor de Dibujo en las Escuelas Normales de Barcelona;

La Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Francisco Segura Monforte, Auxiliar numerario de Dibujo del Instituto de Barcelona é interino que fué de la misma asignatura en las Escuelas Normales, solicita se le dispense la gracia de ser nombrado en propiedad Profesor especial de Dibujo de dichas Escuelas, apoyando su pretensión en que cuando verificó las oposiciones á estas plazas solicitó solamente las de Barcelona y no alcanzó el número conveniente para elegirlas por haber sido calificado con el núm. 7.

»El Director de la Normal de Maestros informa favorablemente y en igual sentido lo hace el Rectorado.

»En nueva instancia añade el Sr. Segura que los aspirantes que figuran en el acta de elección de plazas con los números 4, 5 y 6, D. Manuel Menéndez, Profesor auxiliar de la Escuelas de Bellas Artes de Madrid, D. José Alcoba, Profesor de Badajoz y D. Antonio Maffei, Profesor de Valladolid, no podían elegir Barcelona por haber dirigido instancia al Tribunal manifestando que las vacantes que solicitaban eran únicamente aquéllas que podían ser compatibles con sus respectivos cargos oficiales en dichas poblaciones.

»El Negociado y la Sección del Ministerio exponen: que el solicitante al tomar parte en las oposiciones de referencia hizo constar que únicamente aspiraba á la vacante entonces existente en las Normales de Barcelona; que una vez declarado apto en todos los ejercicios, fué considerado por competencia suficiente para desempeñar una de las plazas objeto de la oposición y calificado en la lista de prelación de méritos con el núm. 7; que el opositor que obtuvo el núm. 4 eligió la vacante de Barcelona, por lo cual el Sr. Segura que sólo había manifestado deseos de ocupar esta plaza, no pudo ser nombrado para ninguna otra; que una vez obtenido el nombramiento por el Sr. Esteve Botey, si bien se posesionó durante el período de vacaciones en otra Escuela Normal, no llegó de hecho á ocupar el cargo por haber sido declarado excedente, á su instancia, por Real orden de 10 de Septiembre último; que declarada la vacante de la repetida plaza de Barcelona, el Sr. Segura pide que se le nombre para ella; que la petición puede ser atendida visto que el solicitante fué juzgado con número suficiente para alcanzar plaza, y si no se le adjudicó fué porque solamente solicitaba la de Barcelona; que esta plaza se encuentra en rigor desierta desde que se anunció á oposición, dado que el Sr. Esteve Botey no llegó á desempeñarla, proponiendo, en consecuencia, que se acceda á lo solicitado por el Sr. Segura, previo informe de este Consejo;

»Considerando que al tomar posesión de la Cátedra de Dibujo de Barcelona el Sr. Esteve Botey consumió turno respecto á dicha plaza, la cual fué adjudicada y sólo puede ser provista en nuevo turno, que será el que corresponda según las disposiciones vigentes;

»Considerando que aun cuando es de sentir que un opositor

como el Sr. Segura Monforte, que demostró suficiencia en las oposiciones, no lleve plaza, sólo á su imprevision debe imputársele por no haber solicitado más que una sola de las vacantes, que fué elegida por otro opositor con número anterior, y aun suponiendo que la Cátedra de Barcelona se pudiera proveer actualmente en los opositores que actuaron, tendrían derecho preferente á elegirla los números 5 y 6.

»La Comisión opina que procede desestimar la solicitud de D. Rafael Segura Monforte.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista la instancia de D. Emilio Soler Fors, Inspector de primera enseñanza de la tercera Zona de la provincia de Barcelona, solicitando se amplíe el contenido del art. 2.° del Reglamento aprobado por Real orden de 6 de Julio de 1888, en el sentido de que todos los Inspectores de Zona de cada provincia formen parte de las Comisiones organizadoras de las conferencias pedagógicas;

Teniendo en cuenta que al dictarse la Real orden citada de 6 de Julio de 1888 sólo existía en cada provincia un Inspector de primera enseñanza, razón por la cual sólo se encomendó á él formar con los Claustros de las Escuelas Normales la organización de las Conferencias pedagógicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que siendo en la actualidad varios los Inspectores de esa clase que en cada provincia del Reino existen, por estar éstas divididas en Zonas de Inspección, se declare con igualdad de criterio que el que inspiró la Real disposición citada; que el art. 2.° de la misma ha de interpretarse en el sentido de que todos los Inspectores de Zona de cada provincia formarán parte de las Comisiones organizadoras de las indicadas Conferencias pedagógicas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

Señores Inspectores Jefes de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder una prórroga de licencia de quince días, con medio sueldo, á la Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestras de Cuenca D.ª Rosario Clavijo y Clavijo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D.ª Guadalupe González Mayoral, y con objeto de que no sufran interrupción las oposiciones á Escuelas vacantes del Rectorado de Valladolid, de cuyo Tribunal es Presidenta dicha Profesora,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á dicha interesada para tomar posesión ante el Rector de la Universidad de Valladolid del cargo de Profesora numeraria de Pedagogía, Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestra de Madrid, para el que ha sido nombrada, en virtud de concurso, por Real orden de 9 del actual, y para que continúe presidiendo dicho Tribunal de oposiciones hasta la terminación de las mismas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, por enfermo, á D. Juan García Magariño, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Badajoz.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Cecilio Toral Manjón contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 29 de Marzo último, nombrando Maestro de La Bañeza, por derecho de consorte, á D. Alfredo González Santos, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Cecilio Toral, Maestro de Sigüeya (León), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 29 de Marzo último, nombrando Maestro de la Escuela Nacional de niños de La Bañeza, en la misma provincia, á D. Alfredo González Santos, por el derecho de consorte;

»Resultando que el Sr. Toral alega que está la Escuela en cuestión al amparo del art. 6.° del Real decreto de 10 de Julio de 1916, que dice: «Que cuando sean varios los que pidan una misma Escuela por el derecho de consortes, se seguirá para el nombramiento el orden de preferencia establecido en los concursos de traslado»; que el recurrente tiene el sueldo de 1.100 pesetas y el Sr. González 1.000; que la Sección administrativa de León envió en la misma época á la Dirección general los expedientes de los aspirantes; que la Dirección general los devolvió en 19 de Septiembre de 1916 para que el Ayuntamiento de La Bañeza certificara acerca de la fecha de creación de los cargos de portera de las Escuelas y portero ó demandadero de la Cárcel, los sueldos consignados en presupuestos, la inclusión en plantilla; que el Alcalde estaba interesado por el Sr. González, y después de expedir las certificaciones relativas á ambos empleados, las cuales obran en los respectivos expedientes, libró otra certificación con dos meses de demora á favor del Sr. González, negándose en absoluto á hacer otro tanto al Sr. Toral, á fin de que el expediente de éste quedase estancado, como quedó, en la referida Sección administrativa, y haciendo caso omiso del Real decreto de 10 de Julio de 1916;

»Resultando que la Sección administrativa informa que son ciertos los extremos que aduce el recurrente; que el Ayuntamiento de La Bañeza expidió sólo la certificación relativa á D. Alfredo González, que se cursó á la Dirección general, y que el expediente del Sr. Toral sigue allí esperando la correspondiente certificación;

»Resultando que la Sección del Ministerio dice que insistiendo en su criterio favorable al nombramiento de D. Alfredo González, por reunir las condiciones exigidas en el art. 5.° del Real decreto de 10 de Julio de 1916, propone que se oiga á este Consejo;

»Resultando que conforme á lo propuesto por este Consejo en sesión de 20 de Junio último, se reclamó á la Alcaldía de La Bañeza la certificación relativa al destino de portera de las Escuelas públicas, desempeñado por la esposa del recurrente;

»Resultando que el Secretario del Ayuntamiento certificó que el cargo de portera de las Ecuelas públicas de La Bañeza es eventual y sin sueldo fijo, y por tal motivo D.ª Herminia de Lafuente, consorte del Maestro, no figura ni ha podido figurar en la plantilla de empleados municipales en el presupuesto correspondiente;

»Resultando que la Sección administrativa provincial informa que esta certificación es contradictoria de otra que existe en el expediente, expedida por el mismo Ayuntamiento;

»Visto este expediente con todos los antecedentes y documentos que lo integran;

»Considerando que de la certificación reclamada por este Consejo y expedida en 3 de Agosto último, como ampliación y complemento de la de 4 de Septiembre de 1916, se comprueba que el cargo de la consorte del Maestro reclamante es eventual y sin sueldo fijo, y que, por lo tanto, no consta ni puede figurar en el presupuesto municipal,

»El Consejo opina procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por el Maestro D. Cecilio Toral, debiendo quedar confirmada la orden recurrida.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 23.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Luis Velasco Damas y D. Teófilo Urbano Gordillo, Oficiales de Secretaría y Contabilidad, respectivamente, de las Secciones administrativas de primera enseñanza de Cáceres y Albacete;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes figuran en la misma categoría del Escalafón de las Secciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se acceda á la permuta solicitada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES Y ALBACETE.

(Gaceta del 24.)

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado en el ejercio activo de la enseñanza D. León José Sánchez Castilla, núm. 1.068 del Escalafón general,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que ascienda en su lugar, con arreglo á la Real orden de 14 del corriente, á la categoría de 1.650 pesetas, el 1.069, D. Juan Avilés Cárdenas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 23.)

Dirección general de Bellas Artes.

Escuelas de Arquitectura.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid una plaza de Profesor auxiliar numerario correspondiente á las enseñanzas del cuarto grupo de la Sección artística,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo preceptuado en el art. 23 del Reglamento de dicha Escuela, aprobado en 23 de Octubre de 1914, ha tenido á bien disponer que la expresada plaza sea provista por concurso entre los Arquitectos ex pensionados del Gobierno en Roma, por oposición, que hubiesen llenado cumplidamente en todas sus partes los requisitos reglamentarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 24.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director de la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor auxiliar interino de la misma al Arquitecto D. Pedro Muguruza y Otaño para desempeñar la Auxiliaría del cuarto grupo de la Sección artística, que se halla vacante por haber sido nombrado Profesor numerario de la Cátedra de Proyectos de detalles D. Alberto Albiñana que ocupaba dicha Auxiliaría, percibiendo, mientras no sea provista en propiedad, el sueldo anual de 2.000 pesetas con que está dotada la referida Auxiliaría.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Rector de la Universidad Central.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Los desagües procedentes de la vía férrea de la Compañía del Norte y de los terrenos pertenecientes á la misma que afluyen á una alcantarilla contigua al templo de San Antonio de la Florida, están ocasionando perjuicios considerables en los cimientos de la histórica iglesia que guarda como reliquia artística de incalculable mérito las famosas pinturas de Goya que embellecen sus bóvedas.

La necesidad de acudir prontamente al remedio de lo que acaso en plazo breve pudiera ser la ruina del renombrado templo y la desaparición de las artísticas pinturas que le elevaron á la categoría de Monumento nacional, hace preciso que por ese Ministerio del digno cargo de V. E. se adopten las oportunas resoluciones, y á este fin,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se interese de V. E. la conveniencia de que se practiquen prontamente por la correspondiente División de Ferrocarriles las gestiones necesarias cerca de la Compañía del Norte para que ésta proceda, sin dilación alguna, á efectuar las obras necesarias en los terrenos colindantes con la iglesia de San Antonio de la Florida, con objeto de buscar á las aguas pluviales otro encauzamiento que las desvíe del punto en que ahora vierten con evidente perjuicio para dicha construcción.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR MINISTRO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: El cuidado que á este Ministerio incumbe en todo cuanto afecta á la conservación de nuestros Monumentos nacionales, hace indispensable que se atienda con especial preferencia á la vigilancia y ornamentación externa del histórico templo de San Antonio de la Florida, en esta Corte, en el que se admiran las famosas pinturas del imitable Goya que decoran y embellecen aquellas bóvedas.

El aspecto pobrísimo que ofrece la mencionada iglesia, frecuentada por tantos amantes del Arte, y la falta de urbanización que existe en los terrenos que rodean el edificio, cuyos

muros, por la imposibilidad de ejercer allí la debida vigilancia, sufren atentados de gentes incultas que lo destruyen en su parte baja, son otros tantos motivos que exigen eficaz y urgente remedio.

S. M. el Rey (q. D. g.), por todo lo expuesto, ha tenido á bien disponer que por el Arquitecto dependiente de este Ministerio D. Enrique María Repullés y Vargas, se proceda sin pérdida de tiempo, mediante el oportuno presupuesto, á acotar y cerrar con una valla de alambre ó de madera el terreno necesario alrededor del templo á fin de aislar éste, y que más tarde se proyecte en el mismo lugar la verja apropiada que sirva de ornato y seguridad á la mencionada construcción.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Teatro Real.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En armonía con lo dispuesto en la Real orden de 26 de Octubre último respecto á la terminación del inventario general del Regio Coliseo;

Teniendo en cuenta las observaciones verbalmente hechas por el Delegado Regio acerca de la conveniencia de realizar determinadas operaciones complementarias que den efectiva permanencia á las relaciones confeccionadas de material escénico, vestuario, muebles y efectos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dictar las siguientes reglas como ampliación á dicha Real orden:

1.ª Se considerará prorrogado hasta 31 de Diciembre próximo, el plazo señalado para ultimar definitivamente los trabajos de inventario que desde Agosto último se vienen practicando en el teatro Real.

2.ª Para la más acertada organización de las operaciones de clasificación que ahora han de verificarse, y á fin de que éstas se lleven á efecto con la intervención del personal del teatro que ha de continuarlas, todos los trabajos se realizarán bajo la dirección del Jefe de Negociado de primera clase dependiente de este Ministerio D. Rafael López Mora, al que prestará su concurso el Conservador del teatro, D. Luis Bourgón, con el fin de que éste conozca, de manera detallada, el funcionamiento de la clasificación que se establezca á los efectos de las altas y bajas y nuevos registros que en lo sucesivo tengan lugar en el inventario.

3.ª Auxiliarán á dichos funcionarios en la confección del citado registro el Oficial de tercera clase de este Ministerio D. José Pellicer, y el Auxiliar de la Delegación Regia del teatro D. Abelardo Delgado.

4.ª El Delegado Regio adoptará, en consonancia con lo expuesto, aquellas otras resoluciones que su probado celo le sugiera para la conveniente y más rápida realización de los trabajos dentro del plazo que se fija, facilitándole esa Dirección general el auxilio del personal que para ello fuese preciso.

5.ª Desde 1.º de Enero se reintegrará á sus funciones en la Dirección general de primera enseñanza el empleado de la misma Sr. Pellicer, cesando de igual modo en la comisión que se le confía por esta Real orden el Jefe de Negociado Sr. López Mora.

6.ª A partir del expresado día el Delegado Regio del teatro dispondrá la forma de llevar á cabo los trabajos sucesivos con el personal afecto á la Delegación para que no se interrumpa la clasificación hecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Delegado Regio del Teatro Real

Subsecretaría.

Sección de Institutos generales y técnicos.

ORDEN

Habiendo acreditado D. Luciano Gisbert Alonso, D. Juan Mateo Teruel, D.ª Carmen Fontecha Ramiro y D. Emilio Echevarría y Sáiz las condiciones exigidas en la convocatoria para proveer, en oposición libre, la Cátedra de Lengua francesa del Instituto de Mahón,

Esta Subsecretaría ha acordado queden admitidos á dichos ejercicios de oposición.

Lo que se hace público para conocimiento del Tribunal y de los interesados, á los efectos oportunos.

Madrid 17 de Noviembre de 1917.—*El Subsecretario,* MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 24.)

ANUNCIO

Nombrado el Tribunal de oposiciones, turno de Auxiliares, á la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Pontevedra y sus agregadas de las de Teruel y Mahón,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.ª Que por haber presentado sus instancias documentadas dentro del plazo de las convocatorias y acreditado las condicianes exigidas en las mismas, han sido admitidos para las tres Cátedras los aspirantes

D. Manuel Alba Pardo.
» Nicolás Niño Sanz.
» Antonio Losada Diéguez.
» Pedro Sabino González Núñez.
» Pedro Solé y Escoda.
» José Chacón y de la Aldea.
» Francisco Martín Fernández.
» Juan Placer y Escario.
» Miguel Gómez Fernández.
» Hilario Ducay Hidalgo.
» Rafael Pérez Gómez.
» Pedro Guirao Gabriel, y
» Delfín Gómez Bringas.

Y para las de Teruel y Mahón:

D. Francisco Vergés Soler,
» Julián Huici Miranda.
» Antonio Navas Moreno.
» Manuel Villanueva y Calleja.
» Luis Medina y Jurado.
» Joaquín Alvarez Pastor, y
» Arturo García y Madrino.

2.º Que por no acreditar las condiciones mencionadas, queda excluído de las oposiciones á las Cátedras agregadas D. Adán Alonso y Arnuño.

3.º Que desde el día que se inserte en la *Gaceta* este anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid 19 de Noviembre de 1917.—*El Subsecretario,* MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 24.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica

Escuelas de Comercio.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por Real orden de 20 de Octubre último ha sido

nombrado el Consejero de Instrucción pública D. Ramón Melgares Presidente del Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, vacantes en las Escuelas de Comercio de Palma de Mallorca y León, no habiendo sufrido modificación dicho Tribunal en cuanto á los Vocales y Suplentes que figuran en la Real orden publicada en la *Gaceta* de 11 de Julio del corriente año.

2.° Que dentro del plazo señalado en la convocatoria, inserta en la *Gaceta* de 28 de Mayo de 1917, para proveer dichas plazas en el turno de oposición entre Contadores ó Peritos mercantiles, han presentado sus solicitudes y reunen las condiciones legales los aspirantes que á continuación se expresan, todos los cuales quedan admitidos á la oposición:

1. D. Antonio Ripol Fiol.
2. » Luis Gonzalvo Sancho.
3. » Tomás Royo Barandiarán.
4. » Baldomero Olay Tuya.
5. » Octavio Augusto Milego y Díaz.

3.° Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se podrán formular las reclamaciones á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 21 de Noviembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 24.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 700 pesetas, con cargo al crédito de 36.000 pesetas, consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1917. *El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ORDEN

Visto el expediente de clasificación del Colegio de segunda enseñanza, de Reinosa,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en el mismo por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1917. *El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER.

(*Gaceta* del 24.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 1917.

(Continuación.)

42.223.—Páginas escogidas, por D. Antonio Machado Ruiz.—Madrid, Imprenta de Bernardo Rodríguez, 1917; 8.° menor, con 325 páginas (26.358).

42.224—Páginas escogidas, por D. José Martínez Ruiz (Azorín).—Madrid, Imprenta de Fortanet, 1917; 8.° menor, con 401 páginas y una de colofón (26.359).

42.225.—Sonetos espirituales (1914-15), por D. Juan Ramón Jiménez y Mantecón.—Madrid, Imprenta de Fortanet, 1917; 8.° menor, con 139 páginas y una de colofón (26.360).

42.226.—El Madrid de Alfonso XIII. Ligeras divagaciones para un libro de memorias, con figuras y sucesos de mi tiempo, por D. Antonio Velasco Zazo.—Madrid, Imprenta y Litografía de J. Palacios, 1917; 8.°, con 211 páginas y una de colofón (26.361).

42.227.—¡Florecitas mías! (canción), por D. Enrique Nieto de Molina, la letra, y D. Agustín Bódalo Montorio, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cuatro hojas de música y una de letra (26.362).

42.228.—Comedia sentimental, por D. Ricardo León y Román.—Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, 1917; 8.°, con 346 páginas y dos de índice (26.363).

42.229.—El amor de los amores. Novela, por D. Ricardo León y Román.—Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, 1917; 8.°, con 365 páginas (26.364).

42.230.—Alcalá de los Zagríes. Novela, por D. Ricardo León y Román.—Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, 1917; 8.°, con 458 paginas (26.365).

42.231.—El caso clínico. Novela, por D. Antonio de Hoyos y Vinent.—Madrid, Impremta de V. Rico, 1917; 8.° menor, con 130 páginas (26.366).

42.232.—La Gran Peña. 1869-1917. Monografía histórica, por D. José Gómez Pallete.—Madrid, Imprenta de Fortanet, 1917; 8.°, con 123 páginas, una de colofón y un gráfico (26.367).

42.233.—Ganadería práctica. Ganado lanar y cabrío. Razas. Producción y mejora. Alimentación y cultivos forrajeros. Producción de carne, de lana, de leche. Higiene y enfermedades. Prácticas comerciales, legales y sanitarias, por D. Santos Aran San Agustín.—Madrid, Imprenta y Encuadernación de Julio Cosano, 1916; 4.° mayor, con 79 páginas y cuatro de índice (26.368).

42.234.—El amor en automóvil. Vodevil, en tres actos, por D. Ramón Asensio Más y D. José Juan Cadenas Muñoz.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 84 páginas (26.369).

42.235.—El último mosquetero. Vodevil, en tres actos. Música original del Maestro Foglieti. Letra por D. Ramón Asensio Más y D. José Juan Cadenas Muñoz.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 170 páginas (26.370).

42.236.—La dama blanca. Opereta, en tres actos. Música de D. Luis Foglietti. Letra por D. Ramón Asensio Mas y D. José Juan Cadenas Muñoz.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.° con 68 páginas (26.371).

42.237.—La reina del cine. Opereta, en tres actos, por D. Ramón Asensio Mas y D. José Juan Cadenas Muñoz.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 75 páginas (26.372).

42.238.—La bella Riseta. Opereta, en tres actos, divididos en un prólogo y cuatro cuadros, por D. Ramón Asensio Mas, don José Juan Cadenas Muñoz y D. Enrique Fernández Gutiérrez-Roi.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 73 páginas (26.373).

42.239.—Receta para casarse. Farsa cómica, en un acto, dividido en dos cuadros, en prosa, original, por D. Luis Esteso y López de Haro.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 22 páginas (26.374).

42.240.—La reconquista. Vodevil, en tres actos, por D. Enrique Fernández Gutiérrez-Roig.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 61 páginas (26.375).

42.241.—El palacio de la Marquesa. Comedia, en tres actos, por D. Antonio Fernández Lepina y D. Enrique Tedeschi Tedeschi.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 65 páginas (26.376).

42.242.—Mario y María. Comedia, en tres actos y en prosa, por D. Antonio Fernández Lepina y D. Enrique Tedeschi Tedeschi.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 63 páginas (26.377).

42.243.—Mujeres desnudas. Novela, por D. Juan Gómez Renovales.—Madrid, V. H. de Sanz Calleja, 1917; 8.°, con 250 páginas (26.378).

42.244.—El último mosquetero. Vodevil, en tres actos, de D. Ramón Asensio Mas y D. José Juan Cádenas. Música por D. Luis Foglietti Alberola.—Ejemplar manuscrito; folio, con 26 hojas (26.379).

42.245.—La dama blanca. Opereta, en tres actos, de D. Ramón Asensio Mas y D. José Juan Cadenas. Música por don Luis Foglietti Alberola.—Ejemplar manuscrito; folio, con seis hojas (26.380).

42.246.—El Zagalillo. Zarzuela, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original. Libro de D. Enrique Casal y don Mariano Tirado. Música, por D. Zacarías López Debesa.—Ejemplar manuscrito; folio, con 27 hojas (26.381).

42.247.—El café cantante. Sainete, en un acto, dividido en dos cuadros, original de D. Julián Moyrón y Sánchez. Música, por D. Pablo Luna Carné.—Ejemplar manuscrito; folio, con 35 hojas (26.382).

42.248.—La casa de enfrente. Zarzuela cómica, en un acto, de D. Serafín y D. Joaquín Alvarez Quintero. Música por D. Pablo Luna Carné.—Ejemplar manuscrito; folio, con 25 páginas (26.383).

42.249.—Bronca conyugal ó una tarde en la Bombilla. Entremés. Letra de D. José Vázquez Cores. Música por D. Germán Matute Martínez.—Ejemplar manuscrito; folio, con cuatro hojas (26.384).

42.250.—Cortesina (danza egipcia), por D. Luis Romo Dorado.—Ejemplar manuscrito; folio, con dos hojas (26.385).

42.251.—La Pantalla, por D. Manuel Martín de los Ríos y de los Ríos.—Madrid, Imprenta de Fortanetet, 1917; 8.°, con 126 páginas (26.386).

42.252.—Aires de la Sierra. Poesías, por D. Vicente Escohotado Sánchez.—Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, 1917; 8.°, con 190 páginas (26.387).

42.253.—Grandes escritores de América (siglo XIX), I Andrés Bello. II, Sarmiento. III, Hostos. IV, Juan Montalvo. V, González Prada, por D. Rufino Blanco Fombona.—Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, 1917; 8.° con 343 páginas (26.388).

42.254.—Album «Mi Nena». Colección de bailables originales, titulados: El Chipre. Potpourrit de aires asturianos. Andalucía. Carmelo. Baile flamenco, por D. Manuel Peralta González.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas (26.389).

42.255.—Album «Chiquita». Colección de bailes originales, titulados: Combri. Baile americano. Del Perchel. Bulerías. La Pilarica (jota aragonesa), por D. Manuel Peralta González.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cuatro hojas (26.390).

42.256.—María Gloria. Novela de costums barcelonines, por D.ª Dolores Monserdá y Vidal, viuda de Maciá.—Barcelona, Imprenta de Mariano Galve, 1917; 8.°, con 224 páginas (8.760).

42.257.—La maritornes (seguidillas manchegas). Las cigarreras (capricho andaluz). Las fiestas del Pilar (jota aragonesa), por D. Alvaro Retana y Ramírez de Arellano y D. Mariano Martínez y Alcalá-Galiano.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas (26.391).

42.258.—Jardines de Valencia (jota valenciana). Fado Luisa (fado en estilo portugués). Suspiros de Triana (capricho andaluz), por D. Alvaro Retana y Ramírez de Arellano y D. Mariano Martínez Alcalá-Galiano.—Ejemplar manuscrito; folio, con seis hojas (26.392).

42.259.—Nociones de Contabilidad oficiales. Estado, Provincia, Municipio, por D. Manuel Carballeda Ortiz.—Valencia, Imprenta de Manuel Pau, 1916; 4.°, con 152 páginas y una de cuadros (1.375).

42.260.—Tú eres la paz. Novela, por D. Gregorio Martínez Sierra.—Madrid, Imprenta Clásica Española, 1917; 8.°, con 392 páginas (26.393).

42.261.—Los ojos de luto. Paso de comedia, por D. Serafín y D. Joaquín Alvarez Quintero.—Madrid, Imprenta Clásica Española, 1917; 8.°, con 53 páginas (26.394).

42.262.—La casa de enfrente. Zarzuela cómica en un acto. Música de D. Pablo Luna. Letra, por D. Serafín y D. Joaquín Alvarez Quintero.—Madrid, Imprenta Clásica Española, 1917; 8.°, con 94 páginas (26.395).

42.263.—La Reina alegre. Humorada cómico-lírica, en un acto, dividido en tres cuadros y un cablegrama, original. Música de D. Manuel Ribas y D. Antonio Estremera. Letra por D. Antonio Estremera y Tragó.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 44 páginas (26.396).

42.264.—La oveja perdida. Drama, en tres actos y en prosa, original, por D. Rafael Martí Orberá.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 70 páginas (26.397).

42.265.—Hugo de Montreux. Melodrama, en cuatro actos, original, por D. Pedro Muñoz Seca Cesari.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 58 páginas (26.398).

(Continuará.) *(Gacetas* del 20, 21 y 22 de Agosto.)

Dirección general de primera enseñanza.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ORDEN

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Severiano Montero Sánchez y D. Casimiro Hernández García, Maestros de Baños de Montemayor (Cáceres) y Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES Y SALAMANCA.

CIRCULAR

Publicadas las propuestas definitivas del concurso general de traslado procede, con arreglo á lo dispuesto por la Real orden de 28 de Septiembre último, convocar á oposiciones para el reingreso en el Magisterio nacional, ateniéndose á lo preceptuado por los capítulos I y II del Estatuto general del Magisterio.

Exige el art. 4.° que la determinación de los sueldos por provincias se haga teniendo en cuenta el número de vacantes de cada una y el de Escuelas desiertas en el concurso general, y el 5.°, que sea doble el número de plazas anunciadas que el de vacantes ocurridas correspondientes al turno de oposición.

Pero como la elevación de los sueldos menores al de 1.000 pesetas realizada durante el año actual, ha variado substancialmente el cálculo en relación con el número de vacantes de tal categoría ocurridas en el año anterior, es preciso adoptar una base de proporcionalidad en la que entren, además de aquéllas, las probables á que dará lugar la elevación por la minoración al concurso de entrada, y sumando á unas y otras las desiertas, obtener el número total de las plazas á proveer, á fin de conseguir la formación del Cuerpo de aspirantes, que

ocuparán las vacantes reales ocurridas ó por ocurrir con ocasión del actual concurso de traslado y de los siguientes hasta que llegue el caso previsto por el art. VI del Estatuto.

Adoptadas estas bases para fijar por provincias el número de plazas á proveer,

Esta Dirección general ha acordado lo siguiente:

1.° Que las Secciones administrativas de primera enseñanza queden autorizadas para convocar á oposiciones de ingreso en el Magisterio nacional, debiendo remitir directamente cada una de ellas el correspondiente anuncio á la *Gaceta de Madrid*, en el término de ocho días, á contar de la publicación de esta orden.

2.° Que las plazas que ha de anunciar cada Sección serán las siguientes:

Maestros.

Alava, 6; Albacete, 6; Alicante, 12; Almería, 8; Avila, 12; Badajoz, 26; Baleares, 5; Barcelona, 8; Burgos, 36; Cáceres, 21; Cádiz, 16; Canarias, 6; Castellón, 8; Ciudad Real, 14; Córdoba, 14; La Coruña, 12; Cuenca, 22; Gerona, 10; Granada, 10; Gran Canaria, 4; Guadalajara, 16; Guipúzcoa, 6; Huelva, 12; Huesca, 40; Jaén, 10; León, 30; Lérida, 50; Logroño, 24; Lugo, 8; Madrid, 8; Málaga, 26; Murcia, 10; Orense, 25; Oviedo, 45; Palencia, 8; Pontevedra, 12; Salamanca, 26; Santander, 20; Segovia, 10; Sevilla, 24; Soria, 50; Tarragona, 6; Teruel, 20; Toledo. 12; Valencia, 8; Vallalid, 10; Vizcaya, 8; Zamora, 8; Zaragoza, 12.

Maestras.

Alava, 5; Albacete, 10; Alicante, 12; Almería, 24; Avila, 12; Badajoz, 24; Baleares, 6; Barcelona, 8; Burgos, 30; Cáceres, 16; Cádiz, 16; Canarias, 10; Castellón, 10; Ciudad Real, 12; Córdoba, 12; La Coruña, 12; Cuenca, 26; Gerona, 16; Granada, 10; Gran Canaria, 6; Guadalajara, 12; Guipúzcoa, 10; Huelva, 20; Huesca, 40; Jaén, 22; León, 40; Lérida, 18; Logroño, 10; Lugo, 10; Madrid, 6; Málaga, 24; Murcia, 6; Orense, 24; Oviedo, 24; Palencia, 8; Pontevedra, 12; Salamanca, 16; Santander, 6; Segovia, 10; Sevilla, 16; Soria 40; Tarragona, 12; Teruel, 16; Toledo, 10; Valencia, 5; Valladolid, 8; Vizcaya, 6; Zamora. 6; Zaragoza, 8.

A estas plazas habrán de agregarse en cada provincia las de nueva creación.

3.° Que se consigne claramente en los anuncios que los Maestros que obtengan plaza en estas oposiciones sólo tendrán derecho á ocupar las vacantes de Escuelas desiertas en concurso de traslado en la misma provincia donde realicen las oposiciones, sin tener para nada en cuenta las vacantes de sueldo, á fin de que vayan unificándose unos y otros.

4.° Que sirva esta orden de invitación á los Claustros para que con arreglo al art. 10 del Estatuto general eleven á esta Dirección las propuestas de Vocales propietarios suplentes, á fin de que puedan, una vez aprobadas, formar parte del Tribunal en unión de los Maestros y Sacerdote que se designen.

A este fin, las Secciones darán traslado de esta orden á los Directores de los Institutos y Escuelas Normales correspondientes.

5.° Que asimismo inviten, por delegación de esta Dirección, á los Cabildos respectivos para que designen los Sacerdotes que han de formar parte de los Tribunales y sus suplentes.

6.° Que por los Inspectores Jefes de primera enseñanza de cada provincia, ó Inspectoras en su caso, se eleven á esta Dirección propuestas de los Maestros y Maestras que forman parte de dichos Tribunales, teniendo en cuenta en la de las de la capital, los trabajos y méritos especiales de los propuestos, y en la de los de la provincia, el tiempo de permanencia en una misma Escuela sin nota desfavorable en su expediente personal. La categoría de los que figuren en las ternas habrá de ser superior á la de 1.000 pesetas.

7.° En las provincias donde no exista Escuela Normal, el Vocal correspondiente será sustituído por el Inspector Jefe de la provincia ó Inspectora en su caso.

8.° Las oposiciones en Canarias se celebrarán ateniéndose á la división llevada á cabo respecto á aquellas Secciones administrativas, realizándose con independencia las de Canarias y Gran Canaria.

Las de Maestras de aquélla se celebrarán en La Laguna, y las de Maestros en Santa Cruz, y las de Gran Canaria se realizarán en Las Palmas.

En las de Maestros de aquélla y Maestras de Gran Canaria se aplicará lo dispuesto en el número anterior.

9.° Las Secciones administrativas procurarán imprimir la mayor actividad en el servicio que por esta orden se le encomienda.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* Rivas Mateos.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 23.)

ORDEN

Habiéndose suscitado algunas dudas sobre la forma en que los Maestros de Beneficencia han de percibir las gratificaciones correspondientes á la enseñanza nocturna de adultos, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 30 de Septiembre último,

Esta Dirección general ha resuelto que los Maestros de Beneficencia cobren la gratificación por la enseñanza de adultos en igual forma que hoy perciben las diferencias entre los sueldos que las respectivas Diputaciones provinciales consignan en sus presupuestos y los que les corresponden según la categoría en el Escalafón general del Magisterio, á cuyo efecto los Habilitados respectivos incluirán en sus nóminas las gratificaciones de adultos que á dichos Maestros correspondan, dentro siempre de las condiciones generales determinadas en el Reglamento de Habilitados de Maestros de 30 de Abril de 1902.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1917. *El Director general,* Rivas Mateos.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

(*Gaceta* del 18.)

Dirección general de Bellas Artes.

Escuelas de Arquitectura.

ANUNCIO

Habiéndose dispuesto por Real orden de esta fecha que la plaza de Profesor auxiliar numerario correspondiente á las enseñanzas del cuarto grupo de la Sección artística, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, se provea por concurso entre los Arquitectos ex pensionados del Gobierno en Roma, por oposición, que hubieran llenado cumplidamente en todas sus partes los requisitos reglamentarios, como preceptúa el artículo 23 del Reglamento de dicha Escuela, aprobado en 23 de Octubre de 1914, se hace público, para que los que se consideren en condiciones de tomar parte en este concurso puedan efectuarlo, debiendo presentar sus instancias en esta Dirección general, en el improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañando partida de bautismo ó certificación del Registro civil, de la Dirección de Penales, de cualesquiera otros en que los interesados comprueben sus méritos y servicios, y demás circunstancias necesarias para acreditar su derecho á tomar parte en el concurso.

Madrid 21 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* M. Benlliure.

(*Gaceta* del 24.)

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año VIII — Martes 4 de Diciembre de 1917 — Núm. 971

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes que en solicitud de excedencia han sido incoados, respectivamente, por D. Víctor Bueso y Sanz, Auxiliar numerario de la de Valladolid; D. Gonzalo Brañas, Auxiliar de la Facultad de Ciencias de la de Oviedo, y D. Sixto Cámara Tecedor, Auxiliar de la de Valencia.*

Real orden autorizando al Catedrático numerario de la de Barcelona D. Ignacio Valentí y Vivó para continuar en el servicio activo de la enseñanza.

Idem nombrando Auxiliar numerario del segundo grupo de la Sección de Química de la Facultad de Ciencias de Zaragoza á don Celedonio José Pueyo y Luesma, que lo es del primer grupo en la misma Facultad.

Idem declarando desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la Cátedra de Patología quirúrgica y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Salamanca.

Idem nombrando á D. José María Plans y Freyre Catedrático numerario de Mecánica celeste de la Facultad de Ciencias de la Central.

Idem disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Anatomía topográfica, vacante en la Facultad de Medicina de Zaragoza.

Idem íd. íd. íd. la provisión de la Cátedra de Técnica física aplicada á la Farmacia y Análisis químico, vacante en la Facultad de Farmacia de Santiago.

Idem declarando desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la Cátedra de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, vacante en la Facultad de Medicina de Santiago, y disponiendo que su provisión se anuncie de nuevo al turno de oposición entre Auxiliares.

Idem nombrando á D. José Manuel de la Peña y Seiquer Auxiliar interino de la Facultad de Derecho de Murcia.

INSTITUTO DE RADIOACTIVIDAD.—*Real orden disponiendo que para las oposiciones á la plaza de Ayudante bibliófilo, vacante en el de la Universidad Central, se tengan en cuenta las reglas que se publican.*

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden concediendo las prórrogas de pensiones que en la misma se detallan.*

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo el expediente que en solicitud de la reforma que se menciona en los estudios del Bachillerato ha sido incoado por varios Doctores y Licenciados en Ciencias.*

Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático del Instituto de Segovia don Lope de la Calle y Martín, y que los señores que se expresan pasen á figurar en el Escalafón en las categorías que se indican.

Idem aprobando el expediente de oposiciones, turno de Auxiliares, á la Cátedra de Matemáticas del de San Isidro, de esta Corte, y disponiendo se expida el nombramiento á favor de D. Miguel Aguayo y Millán.

Idem declarando desiertas las oposiciones en turno de Auxiliares á la Cátedra de Física y Química del de Santiago, y disponiendo que su provisión se anuncie al turno de oposición libre.

Idem nombrando, en virtud de oposición entre Auxiliares, Catedrático numerario de Matemáticas del de San Isidro, de esta Corte, á D. Miguel Aguayo y Millán.

Idem ampliando, en el sentido que se expresa, la de 7 del pasado sobre distribución é inversión que debe darse al fondo de la mitad de lo recaudado por derechos de certificaciones oficiales y personales y los de formación de expedientes de alumnos libres y de ingreso.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes admitiendo á D. Vicente Galbe y Sánchez-Plazuelos la renuncia del cargo de Secretario de la Escuela Industrial de Las Palmas, y nombrando para el mismo á don Rafael Navarro y García.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden resolviendo la petición formulada por el Director del Instituto de Palma de Mallorca en relación con la necesidad de recursos para terminar la traslación de dicho Centro docente al nuevo edificio.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes concediendo licencia, para asuntos propios, á D. Benjamín Fernández Tebar, Maestro de Villahermosa (Ciudad Real), y D.ª Vicenta Lorenzo, Maestra de Portugalete (Vizcaya).*

Reales órdenes nombrando Vocales de las Juntas provinciales de Cuenca y Huesca á los señores y señoras que respectivamente se expresan.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Juan López Tamayo, Inspector de primera enseñanza de Canarias, contra la orden de la Dirección general que le excluye de la lista de aspirantes á oposiciones de Profesores numerarios de las asignaturas y Escuelas Normales que se mencionan.*

Reales órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Luis Pancorbo Martínez, Auxiliar gratuito de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de Logroño; D. Pedro Luis Francisco Galdeano, Inspector Jefe de primera enseñanza de Huesca; D.ª María del Pilar Ferrer, autora de la obra Teoría y práctica del Corte; *D.ª María de Africa y León, Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Avila, y D.ª Angela La Calle y Herrera.*

Real orden disponiendo se anuncie á concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Francés de las Normales de Maestros y de Maestras de Almería, y las de la misma enseñanza de las de Maestras de Castellón, Palencia y Lugo.

Idem íd. íd. íd. la provisión de las plazas de Profesor de Dibujo de las Normales de Maestros y de Maestras de Barcelona y Cuenca.

Idem nombrando Directora de la Normal de Maestras de Valladolid á D.ª Eloísa Obdulia Felipe y Alonso.

Idem prorrogando por otro nuevo de ocho días el plazo concedido por las Reales órdenes de 17 y 20 del pasado para que se incorporen á sus respectivos Centros los Profesores de Escuelas Normales y Maestros de primera enseñanza que se hallen ausentes de ellos, y declarando que el in-

mediato nuevo plazo será de un mes para el Profesor de Pedagogía de la Normal de Maestros de Canarias D. Fernando Aguirre.

Real orden resolviendo peticiones de varias Direcciones de Normales sobre nombramientos de Auxiliares gratuitos.

Idem disponiendo la supresión de una Zona en la Inspección de Ciudad Real; restableciendo otra de igual clase en la de Huesca, y nombrando para desempeñar esta última á D. Francisco Sánchez y Sánchez, que sirve la suprimida de Ciudad Real.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden desestimando los recursos de alzada interpuestos por D.ª Luz Vilela Blanco, D.ª Manuela Andrade González y D.ª Araceli Silva Pita contra la orden de la Dirección general que nombró Maestra de una Escuela de La Coruña, por derecho de consorte, á D.ª Veneranda Vieitez.*

Real orden declarando no puede admitirse, por haber sido presentado fuera de plazo, el recurso de alzada interpuesto por doña Juana Elorza, Maestra de Bilbao, contra la orden de la Dirección general de 12 de Marzo del año actual.

Dirección general de Bellas Artes.

MONUMENTOS NACIONALES. — *Real orden desestimando la solicitud de D. Eduardo Jimeno, y disponiendo á la vez se esté á lo acordado en la de 10 de Octubre próximo pasado, debiendo quedar desalojado el local del Hospital de Santa Cruz de Mendoza, de Toledo, y hecha entrega de la llave que comunica con el paseo del Miradero al Arquitecto conservador del Monumento don Manuel Aníbal Alvarez.*

REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden nombrando á D.ª Luisa García Rubio para la Cátedra de Canto vacante en dicho Centro de enseñanza.*

Real orden disponiendo que en el desempeño de la misma cese D. Leandro Plá.

EXPOSICIONES DE BELLAS ARTES.—*Real orden nombrando la Comisión española que, de acuerdo con la francesa, ha de realizar los trabajos de organización para la próxima Exposición de cuadros de artistas franceses.*

MUSEOS PROVINCIALES DE BELLAS ARTES. *Real orden declarando de utilidad pública el de Granada.*

Real orden nombrando Vocal suplente de la Junta de Patronato del de Palma de Mallorca á D. Miguel Arcas y Pons.

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando ascensos de personal administrativo dependiente de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Anatomía topográfica, vacante en la Facultad de Medicina de Zaragoza.*

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Técnica física aplicada á la Farmacia, vacante en la Facultad de Farmacia de Santiago.

Idem al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, vacante en la Facultad de Medicina de Santiago.

INSTITUTOS.—*Anunciando al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Física y Química, vacante en el de Santiago.*

Disponiendo que en el plazo de diez días remitan los Directores de los Institutos á esta Subsecretaría una relación de los alumnos que hayan sufrido examen de Caligrafía, incluyendo las tres clases de enseñanza (oficial, no oficial colegiada y no oficial no colegiada).

ARTES É INDUSTRIAS.—*Aprobando la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el segundo trimestre del año 1917.* (Continuación.)

TÍTULOS.—*Anunciando haber sido solicitado por D. Joaquín Poch Marimón duplicado de su título de Veterinario, por habérsele extraviado el que se le expidió en 15 de Agosto de 1899.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes concediendo dispensa de defecto físico para cursar ó ejercer la carrera del Magisterio á los señores y señoras que en las mismas se mencionan.*

SECCIÓN SEGUNDA. — *Órdenes disponiendo que D.ª Carmen de Castro y Fernández cese en el cargo de Auxiliar interina de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestras de Albacete, y nombrando para el mismo, con igual carácter de interina, á doña Carmen Juliá.*

Órdenes disponiendo que D.ª Carmen Juliá cese en el cargo de Auxiliar interina de la Sección de Letras de la misma Normal de Albacete, y nombrando en su lugar, en virtud de concurso de traslado, á D.ª Catalina García Trejo.

Nombrando, en virtud de concurso de traslado, Auxiliar de la Sección de Letras de la de Maestros de Cádiz á D. Juan García González, declarando vacante la que desempeñaba en la de Huelva.

Idem íd. íd. Auxiliar de la de Ciencias de la de Mastras de Santander á D.ª María del Carmen Borrego y Vázquez, declarando vacante la Auxiliaría que desempeñaba en la de Toledo.

Idem íd. íd. Auxiliar de la de Letras de la de Maestros de Granada á D. Federico Zunón y Díaz, declarando vacante la plaza que desempeñaba en la de Soria.

Idem á D.ª Balbina Domenech Inspectora interina de orden y clase de la de Maestras de Granada.

Idem á D. Mariano Sáez Morilla Secretario de la de Maestros de Cuenca.

Idem á D.ª Concepción Loshuertos y Brián Auxiliar temporero administrativo del Instituto Nacional de Anormales.

Idem á D.ª Julia Muñiz Toca Auxiliar gratuita de Labores y Economía doméstica de la Normal de Maestras de Oviedo.

Idem á D.ª Julia Guillén del Rey Profesora interina de Francés de la de Maestras de Lugo.

Idem á D. Luis Santos López Profesor interino de Francés de la de Maestros de Castellón.

Anunciando hallarse vacante en las Normales de Maestras de Córdoba, Valladolid y Zamora las plazas de Profesora numeraria de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, Labores y Economía doméstica.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Ordenes concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que en las mismas se mencionan.*

Disponiendo que la distribución de las Escuelas desiertas en el concurso general de traslado en los dos turnos que determina el Estatuto general del Magisterio sea como se publica.

INSPECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA.—*Circular á los Rectores de las Universidades y Directores de los Institutos para que remitan, en el plazo más breve posible, los datos que en la misma se expresan.*

INSPECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Circular para que, antes de finalizar el año, remitan los Inspectores Jefes, de Zona y Auxiliares de cada provincia la* Memoria *á que se refiere el art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Órdenes autorizando á los señores que en las mismas se mencionan para ejercer el cargo de Ayudantes de los Fieles Contrastes que respectivamente se expresan.*

Disponiendo que D. Miguel Tamayo Cara cese en el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de la Demarcación Oeste de Madrid.

Admitiendo á D. Alfredo Borras Lozano la dimisión del cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Tarragona.

Departamentos ministeriales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. *Real orden disponiendo que todas las leyes, Reales decretos y otras disposiciones generales que por su índole no sean reservadas, ya emanen de los Ministerios, de las Direcciones y demás dependencias centrales, se publiquen en la parte oficial de la* Gaceta; *que las disposiciones generales que se publiquen en la misma no se comuniquen particularmente, pues con la inserción en la* Gaceta *será obligatorio su cumplimiento para los Tribunales, Autoridades civiles, militares y eclesiásticas que dependan de los respectivos Ministerios y para los demás funcionarios, y que las respectivas Autoridades y funcionarios á quienes incumba cuiden de que las mencionadas disposiciones publicadas en la* Gaceta *se inserten en los* Boletines Oficiales *de las provincias cuando por su naturaleza deba así hacerse.*

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA. — *Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias del Instituto de Jerez de la Frontera.*

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.—*Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Dibujo del Instituto de Soria.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Remitida á informe del Consejo de Instrucción pública la instancia de D. Víctor Bueso y Sanz, Auxiliar numerario de la Universidad de Valladolid, de que luego se hará mención, la Comisión permanente de dicho Cuerpo consultivo emitió en 31 de Octubre próximo pasado el siguiente dictamen:

«El Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de Valladolid D. Víctor Bueso Sanz, solicita la excedencia, sin sueldo, en su cargo por un plazo no mayor de cinco años y con derecho á reingresar por traslado, conforme á la Real orden de 31 de Julio de 1913, ó por concurso en el Cuerpo de Auxiliares de Universidad.

»Alega en apoyo de su petición que el clima frío y desapacible de Valladolid alteró profundamente su salud, según acredita con el certificado facultativo que acompaña, habiéndole recomendado los Médicos el traslado á las costas de Valencia ó Alicante.

»De la correspondiente hoja de servicio resulta que el señor Bueso obtuvo su plaza por oposición, posesionándose el 11 de Abril de 1913.

»El Rectorado informa que no halla inconveniente en que se acceda á lo solicitado, y por decreto marginal pasa el expediente á este Consejo;

»Considerando que el art. 5.º del Real decreto de 27 de Julio de 1900, única disposición aplicable á las excedencias del Profesorado auxiliar universitario, no determina expresamente los efectos de las mismas, salvo en lo relativo al derecho á tomar parte en oposiciones á Cátedras que terminantemente reconoce;

»Considerando que este silencio del Real decreto no es obstáculo á que atendida la naturaleza de la excedencia, se entienda, como ha entendido esta Comisión permanente en su acuerdo de 12 de Julio del año actual, que los Auxiliares excedentes puedan reingresar en el Profesorado oficial dentro de la categoría en que habrán prestado sus servicios y con sujeción á las disposiciones generales vigentes;

»Considerando que el Sr. Bueso se halla comprendido en el precepto del citado art. 5.º del Real decreto de 27 de Julio de 1900, por cuanto ha desempeñado en propiedad, mediante oposición, la Auxiliaría del séptimo grupo de la Facultad de Medicina de Valladolid desde el día 11 de Abril de 1913 hasta la fecha,

»La Comisión entiende que procede acceder á lo que don Víctor Bueso Sanz solicita, concediéndole la excedencia voluntaria del cargo de Auxiliar en los términos y á los efectos que en este informe se señalan.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917.—*El Subsecretario,* MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instado por usted, de que luego se hará mención, la Comisión permanente del citado Alto Cuerpo emitió en 31 de Octubre próximo pasado el siguiente dictamen:

«D. Gonzalo Brañas, que por Real orden de 28 de Julio de 1917 ha sido nombrado Catedrático de Física y Química del Instituto de La Coruña, solicita la excedencia del cargo de Auxiliar de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.

»El Rector de esta Universidad, al remitir la instancia en 16 Agosto último, hace constar que el Sr. Brañas obtuvo por oposición la plaza aludida de Auxiliar, y que en ella continúa por no constarle oficialmente la toma de posesión en el nuevo cargo, y que nada tiene que oponer á la pretensión.

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo:

»Visto el Real decreto de 27 de Julio de 1900;

»Considerando que el art. 5.º de la disposición citada establece que «los Auxiliares que lo sean durante dos años consecutivos tendrán derecho á excedencia voluntaria y podrán hacer oposiciones á Cátedras numerarias como si continuaran en servicio activo»;

»Considerando que el Sr. Brañas se halla comprendido en el precepto del referido artículo, por cuanto ha desempeñado en propiedad, mediante oposición, según informa el Rectorado, la Auxiliaría del tercer grupo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo desde el día 11 de Marzo de 1912 hasta la toma de posesión de la Cátedra del Instituto de La Coruña, para que fué nombrado por Real orden de 9 de Julio último,

»La Comisión entiende que procede acceder á lo que el señor Brañas solicita, concediéndole la excedencia voluntaria del cargo de Auxiliar en los términos y á los efectos del art. 5.º del Real decreto de 27 de Julio de 1900.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917.—*El Subsecretario,* MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR CATEDRÁTICO NUMERARIO DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE LA CORUÑA, D. GONZALO BRAÑAS Y FERNÁNDEZ.

Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de usted, de que luego se hará mención, la Comisión permanente del aludido Cuerpo consultivo emitió en 31 de Octubre próximo pasado el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que eleva á este Ministerio D. Sixto Cámara Tecedor, Catedrático de la Universidad de Valencia, solicitando que se le conceda el pase á la situación de excedente como Auxiliar de Universidad y el figurar en este concepto en el Escalafón correspondiente;

»Resultando que el interesado funda su petición en que ha desempeñado el cargo de Auxiliar del segundo grupo de la Sección de Ciencias exactas, por oposición, en la Universidad Central, hasta el día 20 de Febrero último en que fué nombrado Catedrático de la Facultad de Ciencias de Valencia, también por oposición;

»Considerando que con arreglo á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Julio de 1900, puede concederse al señor Cámara la excedencia voluntaria en el cargo de Auxiliar, por cuanto lo ha desempeñado durante más de dos años;

»Considerando que la Real orden de 19 de Agosto de 1912, expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros, se opone, atendido su espíritu y sentido general, á que un funcionario figure simultáneamente en dos ó más Escalafones,

»La Comisión entiende que procede conceder á D. Sixto Cámara Tecedor la excedencia que solicita, pero sin derecho á continuar figurando en el Escalafón de Auxiliares.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á

usted muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917.—*El Subsecretario,* MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR CATEDRÁTICO DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA, DON SIXTO CÁMARA TECEDOR.

Visto el expediente instruído á instancias del Catedrático numerario de esa Universidad D. Ignacio Valentí y Vivó, en el que se han cumplimentado todos los trámites á que se refiere el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y la Real orden de 10 de igual mes, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el aludido Catedrático continúe en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917.—*El Subsecretario,* MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública en expediente tramitado á tenor de lo preceptuado en la Real orden 31 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Celedonio José Pueyo y Luesma, Auxiliar numerario del segundo grupo de la Sección de Química de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, con la misma gratificación que actualmente percibe como Auxiliar numerario de la misma Facultad y Universidad afecto al primer grupo, plaza que queda vacante.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917.—*El Subsecretario,* MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desierto el concurso de traslación anunciado para proveer la Cátedra de Patología quirúrgica y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, por no reunir el único aspirante, D. Daniel Cándido Mezquita y Moreno, los requisitos legales prevenidos, cuya Cátedra podrá ser anunciada en el tiempo y forma que determinan las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 28)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), en virtud de oposición, ha resuelto nombrar á D. José María Plans y Freyre Catedrático numerario de Mecánica celeste de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Por consecuencia de este nombramiento queda vacante la Cátedra de Mecánica racional, que el interesado desempeña en la misma Facultad de la Universidad de Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 28.)

Hallándose vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Anatomía topográfica,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para proveerla se anuncie al concurso previo de traslación que establece el art. 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la Cátedra de Técnica física aplicada á la Farmacia y Análisis químico,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que para proveerla se anuncie al concurso previo de traslación que establece el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: Oída la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desierto el concurso de traslación anunciado para proveer la Cátedra de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, toda vez que el único aspirante, D. Vicente Goyanes Cedrón, no reune las circunstancias legales requeridas en la convocatoria.

Es asimismo la voluntad de S. M. que la citada Cátedra se anuncie, desde luego, al turno que corresponda, que es el de oposición entre Auxiliares, tercero de los que establece el artículo 4.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Comisario Regio de la Universidad de Murcia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Manuel de la Peña y Seiquer Auxiliar interino de la Facultad de Derecho de la expresada Universidad, en vacante producida por renuncia de D. Juan de la Cierva y López que desempeñaba dicho cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Universidad de Murcia.

Instituto de Radioactividad.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que para las oposiciones á la plaza de Ayudante bibliófilo, vacante en el Instituto de Radioactividad de la Universidad Central, se tengan en cuenta las siguientes reglas:

1.ª Los aspirantes serán españoles, Licenciados ó Doctores en Ciencias químicas, físicas ó naturales, ó en Farmacia, ó Intendentes mercantiles, mayores de veintiún años, con plena capacidad para ejercer cargos públicos.

En el caso de que en los ejercicios surgiere la igualdad de circunstancias, será motivo de preferencia la posesión del título de Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo.

2.ª Los ejercicios serán tres.

A) Redactar una nota para el *Boletín* del Instituto, cuyo título y los datos de la correspondiente investigación les serán facilitados, y corregirán un pliego de pruebas de imprenta.

Para este ejercicio dispondrán de cuatro horas, durante las cuales estarán vigilados por la mayoría del Tribunal.

El Secretario del Tribunal recogerá los trabajos, guardando los de cada opositor en un sobre cerrado, sellado y firmado por él y por el Presidente.

En el acto de la lectura, el Tribunal hará preguntas y observaciones á los aspirantes sobre los puntos de Radioactividad, Química, Física é Historia Natural, que se relacionen con ambas partes del ejercicio.

B) El Tribunal acordará las pruebas que considere suficientes para que los opositores demuestren que saben traducir el alemán, el inglés y el francés, y escribir este último idioma.

También demostrarán conocimientos de las prácticas relacionadas con la catalogación, servicio y conservación de bibliotecas.

Este ejercicio constará del número de actos individuales y colectivos que el Tribunal considere necesarios.

C) Verificar pruebas escritas relacionadas con el despacho de correspondencia, redacción de comunicaciones y rudimentos de contabilidad.

Todas estas pruebas escritas, acordadas por el Tribunal, se verificarán en un acto colectivo, que no durará más de cuatro horas, bajo la vigilancia de la mayoría de los Jueces, y de ellas se dará cuenta en sesión pública.

3.ª Para los demás detalles referentes á estas oposiciones, se atendrá el Tribunal á las disposiciones generales que rigen en la materia.

4.ª El Rector de la Universidad Central dará las oportunas órdenes para que la vacante en cuestión sea anunciada á oposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 28.)

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se conceda á D. José Mingarro Sanmartín seis meses de prórroga, á partir del 20 de Octubre último, á la pensión que le fué concedida para continuar sus estudios sobre Filosofía social y política, en Suiza, asignándole 200 pesetas para matrículas y autorizándole para disfrutar de esta prórroga en Alemania.

2.º Que se conceda á D. Cesáreo Rey Balta seis meses de prórroga, á contar desde el día 6 de los corrientes, á la pensión que le fué concedida para continuar sus estudios sobre Obstetricia y Ginecología, en Suiza y Alemania, asignándole 200 pesetas para material.

3.º Que se conceda á D. Francisco Poyales del Fresno cuatro meses de prórroga, á contar desde el día 2 de Enero próximo, para continuar sus estudios sobre Causas que determinan la posición estrábico de los globos oculares al nacer, en los Estados Unidos, asignándole 600 pesetas para material y matrículas.

4.º Que estas concesiones se entiendan hechas en la parte que graven el Presupuesto vigente, quedando pendientes en lo demás de la resolución que se dicte en momento oportuno y ateniéndose, en todo lo que no se disponga en la presente, á las Reales ordenes de concesión de estas pensiones.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917.—*El Subsecretario,* MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Juan Carandell y otros Doctores y Licenciados en Ciencias exactas, físicas y naturales, de esta Corte, en nombre de sus compañeros y los Profesores numerarios de la Facultad de Ciencias, con un Decano, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Varios Doctores y Licenciados en Ciencias elevan instancia á este Ministerio sometiendo á la consideración del señor Ministro los siguientes extremos: El desdoble de la actual Cátedra de Geografía é Historia de los Institutos; que concurriendo en la enseñanza de la Geografía conocimientos que es necesario adquirir en las Facultades de Ciencias y en la de Filosofía y Letras; que las futuras Cátedras de Geografía se expliquen por Profesores procedentes indistintamente de Letras ó de Ciencias, una modificación de esta naturaleza supondrá la existencia de personas preparadas con el tiempo debido, por lo cual la provisión de las Cátedras procedentes de dicho desdoble no se efectuará de una vez, sino por etapas sucesivas, que se fijarán oportunamente de forma que no resulte una improvisación de efectos contrarios á los que se persiguen; que los actuales Profesores de Geografía é Historia podrán escoger entre el desempeño de la Cátedra de Geografía ó la de Historia; que las Cátedras de Historia vacantes se cubrirán por los individuos procedentes de Filosofía y Letras y las de Geografía por Licenciados y Doctores de esta Facultad y la de Ciencias, teniendo derecho todos á concurrir indistintamente á las oposiciones, y que en caso de adoptarse alguna otra disposición podría la Geografía política incorporarse á la enseñanzanza de la Historia, abarcando entonces la Cátedra de Geografía los aspectos físico é histórico natural de esta Ciencia.

»El Negociado y la Sección del Ministerio se limitan á proponer que el expediente pase á informe de ese Consejo;

»Considerando que el desdoble de la actual Cátedra de Geografía é Historia de los Institutos, más que modificación parcial y aislada del régimen de la segunda enseñanza, debe ser resultado de la reforma orgánica de este último, so pena de crear intereses y fijar prematuramente divisiones que pudieran en su día servir de estorbo á la obra que la cultura nacional reclama,

»La Comisión entiende que procede tan sólo tener presente la instancia á que este informe se refiere en el momento en que se trate de reorganizar el régimen y los estudios de la enseñanza secundaria.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 4 del corriente el Catedrático de Lengua y Literatura castellanas del Instituto general y técnico de Segovia D. Lope de la Calle Martín,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala correspondientes, y, en su virtud, que don Santiago Palacios y Rugama, que ocupa el primer lugar de la categoría cuarta, pase á la tercera con la dotación anual de

9.500 pesetas; que D. Manuel Portillo y Yochman, primero de la quinta, pase á la cuarta con la dotación anual de 8.500, así como D. Eustasio de Zarrasa y Uriarte, que ocupa el mismo número duplicado que el anterior en la Sección tercera; que D. Saturnino Liso y Torres, primero de la sexta, pase á la quinta con el haber anual de 7.500; que D. Miguel Liso y Torres, primero de la séptima, pase á la sexta con el haber anual de 6.500; que D. Antonio Machado y Ruiz, primero de la octava, pase á la séptima con el haber anual de 5.500, y que don Agustín Moreno Rodríguez, primero de la novena, pase á la octava con 4.500; todos ellos con la antigüedad de fecha 5 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 26.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de oposiciones, turno de Auxiliares, á la Cátedra de Matemáticas del Instituto de San Isidro, de esta Corte, expidiéndose el oportuno nombramiento á favor de D. Miguel Aguayo y Millán, propuesto por el Tribunal calificador, y disponer se anuncie la provision de la vacante que resulta de igual asignatura del Instituto de Valladolid, en virtud de este nombramiento, al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 26.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desiertas, en virtud de propuesta del Tribunal calificador, las oposiciones, turno de Auxiliares, á la Cátedra de Física y Química del Instituto general y técnico de Santiago, y disponer se anuncie nuevamente para su provisión á oposición libre, á que corresponde, según el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Nobre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 26.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición entre Auxiliares, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto general y técnico de San Isidro, de esta Corte, con el sueldo anual de 5.500 pesetas que actualmente disfruta y 1.000 más por razón de residencia, á don Miguel Aguayo y Millán.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 26.)

Ilmo. Sr.: Publicada la Real orden de fecha 7 del corriente referente á la distribución é inversión que debe darse al fondo de la mitad de lo recaudado por derechos de certificaciones oficiales y personales y los de formación de expediente de alumnos libres y de ingreso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se considere ampliada dicha soberana disposición y comprendidos en la misma los impresos que han de satisfacerse con cargo al fondo mencionado, además de los que se citan, que serán los que sirvan para dar á conocer trabajos científicos realizados en los mismos Establecimientos con carácter de originalidad y sin que hayan sido impresos ó editados anteriormente; recordando al mismo tiempo á los jefes de los Establecimientos que sólo está autorizado el empleo de temporeros, con aplicación á dichos fondos, para trabajos extraordinarios cuando no sea suficiente el personal administrativo de plantilla, como también que éste no debe percibir gratificación por trabajos extraordinarios si no se realizan éstos en horas distintas de las de oficina.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir á D. Vicente Galve y Sánchez-Plazuelos la renuncia de Secretario de la Escuela Industrial de Las Palmas que ha presentado al Director de la misma, cargo para el que fué nombrado por Real orden de 15 de Febrero de 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el art. 19 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario de la mencionada Escuela á D. Rafael Navarro y García, Profesor de ascenso de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias).

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Vista la petición formulada por el Director del Instituto de Palma de Mallorca en relación con la necesidad de recursos para terminar la traslación del Centro docente de su cargo al nuevo edificio que para el mismo recientemente se ha construído;

Resultando que por Real orden de 25 de Septiembre del año próximo pasado fué aprobado un presupuesto de gastos para este objeto, importante 3.055 pesetas, de las que sólo se invirtieron en el ejercicio dicho 1.716,17, ingresando el resto de la cantidad acordada, 1.338,83 en la Tesorería del Estado, ingreso efectuado por el mencionado Director del Instituto de que se trata;

Considerando que es urgente terminar el traslado del repetido Centro de enseñanza para poder hacer entrega del que en la actualidad ocupa, y que para ello se hace preciso disponer de la cantidad acordada y no invertida para este objeto, y á los efectos previos de lo dispuesto en la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido rehabilitar el presupuesto aprobado en el año último, en su parte no invertida, ó sean 1.338,83 pesetas, y acordar también que esta suma se libre por la Ordenación de pagos de este Ministerio á favor

del Director del Instituto de Palma de Mallorca, en el concepto de gastos á justificar, con cargo al crédito de 160.000 pesetas consignado para estas atenciones en el capítulo 3.º, artículo 5.º, concepto único, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á don Benjamín Fernández Tébar, Maestro de Villahermosa (Ciudad Real), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878, Real orden de 24 del mismo mes y año y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á D.ª Vicenta Lorenzo, Maestra de Portugalete (Vizcaya), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878, Real orden de 24 del mismo mes y año y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocales de la Junta provincial de primera enseñanza de Cuenca, en concepto de Padres de familia, á D. Eduardo Zomeño Huerta y á D. Leopoldo Picazo López.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocales de la Junta provincial de primera enseñanzs de Cuenca, en concepto de Madres de familia, á D.ª Isabel Escribano de Moreno y D.ª Francisca López Fontana.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Huesca, en concepto de Maestro, á D. José Artigas Casola.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

En el expediente instruído á instancias de D. Juan López Tamayo, Inspector de primera enseñanza de Canarias, recurriendo de la orden de esta Dirección general que le excluye de la lista de opositores á plazas de Profesores de Escuelas Normales, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Juan López Tamayo, Inspector de primera enseñanza de Canarias, contra la orden de la Dirección general que le excluye de la lista de aspirantes á oposiciones de Profesores numerarios de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de las Escuelas Normales de Maestros de Cádiz, León, Soria, Las Palmas y Zamora, turno restringido, en razón á que no es en la actualidad Maestro de Escuela Nacional;

»Resultando que el interesado alega que ha ingresado varias veces por oposición en Escuelas Nacionales de primera enseñanza, contando en las mismas más de nueve años de servicios en propiedad y poseer el título de Maestro Normal, que aunque ocupa el cargo de Inspector de primera enseñanza, que también obtuvo por oposición, no ha perdido, á su juicio, el carácter de Maestro de Escuela Nacional, puesto que no está fuera de la enseñanza y conserva el derecho, sin nuevos requisitos, de volver en el momento que estime conveniente á regentar Escuelas Nacionales y, que por otra parte, resultaría una notoria injusticia que el hecho de ser Inspector por oposición que debe constituir un mérito, le prive de un derecho que se concede á otros aspirantes que están dentro de la carrera del Magisterio en condiciones inferiores á las suyas;

»La Sección correspondiente del Ministerio propone que se desestime la instancia, oyendo previamente á este Consejo;

»Considerando los términos en que aparece redactado el párrafo segundo del art. 42 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

»El Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

Vista la instancia de D. Luis Pancorbo Martínez, Auxiliar gratuito de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Logroño, y el informe que le acompaña emitido por la Dirección de dicho Centro,

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 17 de Febrero de 1915, así como que el sustituto nombrado al Profesor de Pedagogía del referido Centro no ha podido tomar posesión de su cargo;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que siempre que el sueldo del titular no percibido por otro Profesor durante el tiempo que dure la licencia, sin sueldo, concedida á aquél, con cargo al sueldo vacante, se acredite al Auxiliar numerario de la misma Escuela D. Felipe García Córdoba la gratificación anual de 1.500 pesetas, cesando durante ese mismo tiempo en el percibo de su gratificación como Auxiliar, la cual será cobrada durante ese mismo tiempo por el Auxiliar gratuito de la Sección de Ciencias D. Luis Pancorbo Martínez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista la comunicación del Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Huesca y la certificación acreditativa de que como por Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia ha sido autorizado el referido Inspector D. Pedro Luis Francisco Galdeano para usar solamente el nombre de Luis y anteponer la partícula *de* á su primer apellido Francisco, llamándose en lo sucesivo Luis de Francisco Galdeano,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare y haga público que el Inspector de referencia tiene por nombre y apellidos los de Luis de Francisco Galdeano, haciéndose en tal sentido la oportuna rectificación en el Escalafón de los de su clase.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª María del Pilar Ferrer solicitando que se declare de utilidad pública para las Escuelas Normales y Municipales su obra *Teoría y práctica del Corte*, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe;

«Visto el expediente promovido por D.ª María del Pilar Ferrer y Cortés solicitando que se declare de utilidad pública para la enseñanza en las Escuelas Normales y Municipales su obra *Teoría y Práctica del Corte*, sistema Ferrer;

»Considerando que la obra de que se trata y el sistema á que se refiere no encierra novedad ni originalidad alguna;

»Considerando, además, que para los estudios de Escuelas Normales no puede declararse oficialmente texto alguno,

»Esta Comisión opina que procede desestimar lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente instruído á instancias de D.ª María de África y León, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Ávila, en solicitud de que se haga extensivo al Profesorado de Escuelas Normales para los ascensos de traslados los derechos concedidos al de Universidades, Institutos y Escuelas de Comercio, por el Real decreto de 30 de Abril de 1915 en su art. 12,

S. M. el Rey (q. D. g.), visto el informe emitido por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien disponer que se tenga en cuenta para cuando se reforme la Legislación.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

En el expediente incoado á instancias de D.ª Angela La Calle y Herrera solicitando se la rehabilite en el cargo de Profesora de Escuela Normal, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D.ª Angela La Calle y Herrera, Maestra Superior, en instancia fechada en Junio último, expone: Que en 30 de Agosto de 1899, y con arreglo al art. 7.º de una Real orden publicada en aquel año, fué nombrada por la Dirección general de Instrucción pública Profesora y Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, en virtud de haber desempeñado desde 1.º de Octubre de 1895 el cargo de Profesora ayudante de clases prácticas hasta el 31 de Julio de 1899; que en Septiembre de 1899 contrajo matrimonio con un funcionario del Cuerpo de Ayudantes del Servicio Agronómico, y por seguir á su marido tuvo que presentar la renuncia del citado cargo, que le fué aceptada en 27 de Noviembre de 1901; que hallándose en la actualidad agobiada por las obligaciones que la impone su numerosa familia, y no siendo bastante para satisfacerlas el sueldo de su esposo, desea volver al Profesorado de Escuelas Normales en el cargo y con los derechos que la Superioridad estime procedentes; que en su virtud, solicita se le autorice el reingreso en la enseñanza de las Escuelas Normales, nombrándola, fuera de concurso, Profesora en cualquiera vacante que exista.

»El Negociado y la Sección del Ministerio informan que el artículo 11 del Real decreto de 17 de Agosto de 1901, al establecer los Auxiliares numerarios, dió acceso á dicho cargo á los que entonces eran Auxiliares supernumerarios, después que la plantilla de aquella clase hubiera sido ocupada preferentemente por los que ya entonces se denominaban Auxiliares numerarios, por lo que, si procediera acceder á lo solicitado por la Sra. La Calle, y toda vez que ya no existe el cargo con la denominación de Auxiliares supernumerarios como el que ella ostentaba al ser separada del servicio, procedería rehabilitarla con el de Auxiliar, con arreglo al artículo citado; que el art. 177 de la vigente ley de Instrucción pública, si bien admite la rehabilitación en el Profesorado de aquellos funcionarios del mismo que de él hayan salido, dicha concesión está condicionada por las circunstancias de que el Profesor de que se trate, antes de su separación, cuente diez años de servicios en propiedad en el cargo que dejó y que además lo haya hecho para desempeñar otro destino público, condiciones de las cuales no reune ninguna la solicitante; que los artículos 10 y 11 del Real decreto de 26 de Julio de 1900 reconoce á los Profesores auxiliares y á los entonces denominados supernumerarios el derecho á tomar parte en oposiciones á Cátedras, y, por analogía, á plazas de Profesores numerarios, siempre que reunan determinadas condiciones, y que por todo entiende que si bien procede denegar á la solicitante el derecho, cuyo reconocimiento pretende, de reingresar directamente en el Profesorado de Normales como excedente, debe facultársele para que como Profesora auxiliar pueda tomar parte en las oposiciones de turno restringido á plazas de Profesoras de Escuelas Normales á que se refiere el núm. 2.º del art. 42 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

»La Comisión, de acuerdo con el atinado informe del Negociado y de la Sección del Ministerio, opina que puede accederse á lo solicitado, concediendo á la interesada la autorización correspondiente para que pueda tomar parte en las oposiciones de turno restringido á plazas de Profesoras de Escuelas Normales á que se refiere el núm. 2.º del art. 42 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se anuncie la provisión de la plaza de Profesor de

Francés de las Escuelas Normales de Maestras y Maestros de Almería y la de la misma enseñanza de las Escuelas Normales de Maestras de Castellón, Palencia y Lugo, todas ellas en el turno de concurso previo de traslado, entre Profesoras y Profesores especiales de Francés de Escuelas Normales.

2.° Serán circunstancias de preferencia para la resolución de este concurso el haber ingresado en el Profesorado de la enseñanza de Francés los aspirantes que en él tomen parte en virtud de oposición, y entre los que reunan esta circunstancia será preferido el que cuente mayor antigüedad de servicios efectivos en su cargo.

3.° Los aspirantes habrán de presentar sus instancias, acompañadas de sus respectivas hojas de méritos y servicios, en este Ministerio, dentro del improrrogable plazo de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, debiendo elevar dichos ducumentos por conducto de la Dirección del Centro donde sirvan.

4.° En las referidas instancias harán constar los solicitantes el orden de preferencia con que solicitan las plazas objeto de este concurso, ó bien si sólo concurren á la provisión de una de ellas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se anuncie la provisión de las plazas de Profesores de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Barcelona y Cuenca en el turno de concurso previo de traslado entre Profesoras y Profesores especiales de Dibujo de Escuelas Normales.

2.° Serán circunstancias de preferencia para la resolución de este concurso el haber ingresado en el Profesorado los aspirantes que en él tomen parte en virtud de oposición, y entre los que reunan esta circunstancia será preferido el que cuente mayor antigüedad de servicios efectivos en su cargo.

3.° Los aspirantes habrán de presentar sus instancias, acompañadas de sus respectivas hojas de méritos y servicios, en este Ministerio, dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, debiendo elevar dichos documentos por conducto de la Dirección del Centro donde sirvan.

4.° En las referidas instancias harán constar los solicitantes el orden de preferencia con que solicitan las plazas objeto de este concurso, ó bien si sólo concurren á la provisión de una de ellas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Eloísa Obdulia Felipe y Alonso Directora de la Escuela Normal de Maestras de Valladolid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: En virtud de las razones alegadas por varios Profesores de Escuelas Normales y Maestros de primera enseñanza á quienes corresponden las Reales órdenes de 17 y 20 del actual, por las que se dispone que se reintegren á sus respectivos puestos todos los que se hallan ausentes de ellos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se prorrogue el concedido por dichas Reales órdenes para que se incorporen á sus respectivos Centros, por otro nuevo de ocho días, á contar desde el que termina el anteriormente concedido, y

2.° Que el inmediato nuevo plazo será de un mes para el Profesor de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Canarias D. Fernando Aguirre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: En atención á las peticiones formuladas por varias Direcciones de Escuelas Normales para el mejor servicio de la enseñanza en las mismas, y de conformidad con lo prevenido en el art. 54 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que cuando las necesidades lo reclamen, por la autoridad de V. I. ó por la de los Rectorados respectivos, se proceda á nombrar Auxiliares gratuitos para los referidos Establecimientos, que habrán de recaer en personas que reunan iguales títulos académicos que los exigidos á los propietarios.

El número de dichos Auxiliares no podrá exceder en cada Escuela Normal de Maestras ó de Maestros de dos por cada una de las tres Secciones de Letras, Ciencias y Labores, y de uno por cada uno de los Profesores especiales de Religión, Dibujo, Música, Francés y Caligrafía.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades del Reino y Directores y Directoras de las Escuelas Normales.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades conferidas á este Ministerio por el art. 2.° del Real decreto de 18 de Febrero de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la supresión de una Zona de Inspección de primera enseñanza de la provincia de Ciudad Real, estableciendo otra de igual clase en la de Huesca, nombrando para desempeñar esta última á D. Francisco Sánchez y Sánchez, que desempeña la suprimida de Ciudad Real, quien percibirá el sueldo anual que le corresponde por su colocación en el Escalafón de Inspectores de primera enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Luz Vilela Blanco, D.ª Manuela Andrade González y D.ª Araceli Silva Pita contra la orden de esa Dirección general que nombró Maestra de una Escuela de La Coruña, por derecho de consorte, á D.ª Veneranda Vieitez, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Vistos los recursos interpuestos por D.ª Manuela Andrade, D.ª Araceli Silva y D.ª Dorotea Luz Vilela contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 16 de Julio úl-

timo, que nombra Maestra de La Coruña, en calidad de consorte, á D.ª Veneranda Vieitez Espino en la vacante producida por jubilación de D.ª Adela Jaén;

»Resultando que las recurrentes alegan principalmente que al hacerse el nombramiento se ha sufrido un error, porque la vacante no había sido declarada todavía, y no se tuvieron en cuenta la Real orden de 30 de Noviembre de 1916 y la orden de 17 de Febrero de 1917 y el art. 101 y demás aplicables del Estatuto general del Magisterio, debiendo anunciarse por la Sección administrativa provincial al concursillo reglamentario;

»Resultando que el Negociado del Ministerio propone que se oiga el parecer de este Consejo;

»Considerando que, según se consigna en la orden recurrida de la Dirección general, para el nombramiento de la señora Vieitez se tuvo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 8 de Mayo último,

»El Consejo opina que procede desestimar los recursos que motivan este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 25.)

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Juana Elorza contra la orden de esa Dirección general de 12 de Marzo último, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Juana Elorza, Maestra de Bilbao, contra la orden de la Dirección general de 12 de Marzo último, que deniega su instancia de que se deje sin efecto la posesión de la Escuela de Berástegui, en aquel Municipio, por D.ª Catalina Rupérez y que se adjudique á la recurrente dicha Escuela;

»Resultando que el acuerdo recurrido se funda en que en 5 de Enero del año actual fué resuelto un expediente de la señora Rupérez solicitando, como consorte de un Maestro, una de las tres Escuelas vacantes, por traslado, en Bilbao, según certificación que acompañaba, en el sentido de nombrarla para las resultas del cese de D.ª Carmen Tudela, una de las Maestras trasladadas, sin que hubiesen entrado en el Ministerio otros expedientes con igual súplica; que posteriormente ingresaron los expedientes de D.ª Juana Elorza y D.ª María Calvo, resueltos por orden de 27 del mismo mes de Enero, concediendo á estas Maestras el nombramiento para la primera y segunda vacante que ocurriera en Bilbao; que contra el nombramiento de la Sra. Rupérez no se interpuso recurso alguno dentro del plazo reglamentario; que hecho el nombraminto de la Sra. Rupérez en época en que no había entrado en el Ministerio ninguna petición análoga, no podía aplicarse el artículo 6.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 por ser una sola solicitante; que al adjudicar á la Sra. Rupérez una de las vacantes que figuraban en la certificación de la Sección administrativa se cumplio el núm. 2.º de la orden de 30 de Noviembre de 1916, haciendo el nombramiento para las resultas de aquélla; que al solicitar su traslado á Bilbao la Sra. Elorza no mencionó nominalmente las vacantes y no colocó en primer lugar de preferencia la de Berástegui, como ahora pretende, y no existía de derecho esta vacante, puesto que estaba adjudicada expresamente á la Sra. Rupérez, por lo cual las señoras Elorza y Calvo, solicitantes posteriores, solamente podían aspirar á las otras dos vacantes; que el derecho á la primera vacante, en el caso de ser simultáneas, pueden sustituirse por el de elección, pero sólo entre las plazas sin adjudicar.

»Que el nombramiento de la Sra. Rupérez para las resultas del traslado de la Sra. Tudela es firme por no haberse interpuesto recurso alguno contra él dentro de los quince días reglamentarios, y que aparte de todas las razones de índole legal y reglamentaria que van expresadas, en los casos de duda ó interpretación debe considerarse que el derecho de la Maestra mujer de un Maestro no pueda perjudicarse por las alegaciones infundadas de una Maestra casada con un funcionario ajeno al Magisterio;

»Resultando que la Sra. Elorza alega en su recurso: que se ha infringido lo dispuesto en el art. 2.º de la orden de 30 de Noviembre de 1916, al nombrar á la Sra. Rupérez para una vacante determinada; que este nombramiento se hizo antes de producirse la vacante; que nombrada la exponente por la Dirección general para la primera vacante que ocurriese en Bilbo, y habiéndose producido tres vacantes simultáneamente, tiene derecho á elegir cualquiera de ellas; que contra la exclusión de la Escuela de Berástegui, reclamó en tiempo oportuno, y que no procede tener en cuenta la razón moral de preferencia que expresa la Dirección general para los casos de duda á favor de la Maestra mujer del Maestro;

»Resultando que la Sección provincial administrativa y el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que debe desestimarse el recurso;

»Considerando que el nombramiento de D.ª Catalina Rupérez García fué hecho por orden de la Dirección general de primera enseñanza en 5 de Enero último y publicado en la *Gaceta de Madrid* de 11 del mismo mes, sin que dentro del plazo reglamentario se haya recurrido en forma alguna,

»El Consejo opina que no puede admitirse el recurso de D.ª Juana Elorza Aldanonda, por haber sido presentado fuera de plazo, según consta en la orden recurrida de la Dirección general, y, por consiguiente, no procede informar en cuanto al fondo del asunto debatido.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 25.)

Dirección general de Bellas Artes.

Monumentos nacionales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Eduardo Jimeno solicitando de nuevo, en oposición á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Octubre último, inserta en la *Gaceta* del 21 del propio mes, la continuación del cinematógrafo que tiene establecido en el solar perteciente al Monumento nacional de Toledo, denominado Hospital de Santa Cruz de Mendoza;

Resultando que la concesión gratuita de que se trata para la instalación del espéctaculo indicado le fué notificada al Sr. Jimeno por Orden de esa Dirección general de 16 de Junio último, en relación con el acuerdo del propio Centro de 18 de Agosto de 1915, haciendo constar *que dicha autorización no limitaba la libre facultad de este Ministerio para disponer del solar cuando lo juzgase conveniente á los fines que estimase oportunos, entendiéndose que el Estado no contraía obligación alguna respecto al concesionario para darle aviso anticipadamente, dentro de un plazo determinado, con objeto de que desalojase el solar, ni tampoco bajo ningún pretexto podría reclamar por ello indemnización alguna, debiendo quedar en beneficio del solar mencionado cualquier mejora ú obra que en el mismo se efectuase, toda vez que la concesión se había hecho con carácter gratuito;*

Resultando que en la Real orden de 10 de Octubre próximo

pasado, inserta en la *Gaceta* del 21 del propio mes, y dictada en armonía con la de 26 de Julio de 1916, publicada en la *Gaceta* de 4 de Agosto de aquel año, *se declara caducada toda concesión que se hubiese hecho para instalación de espectáculos cinematográficos ó de otra clase en terrenos de la pertenencia del repetido edificio, y se dispone el cierre del solar, prohibiendo terminantemente para lo sucesivo concesiones de la índole indicada;*

Considerando que está fuera de lugar la petición que se formula, y que la administración debe velar por la conservación de las artísticas riquezas que atesora el edificio de Santa Cruz de Mendoza, expuesto á su destrucción por la peligrosa proximidad de un cinematógrafo, consentido hasta fecha muy reciente por condescencia mal entendida ó ignorancia de los riesgos á que se exponía tan preciado Monumento,

S. M. el Rey (q. D. g.), en consonancia con las disposiciones que se citan y en cumplimiento de la caducidad decretada por la Real orden de 10 de Octubre último, ha resuelto desestimar por improcedente, en todas sus partes, la solicitud del recurrente Sr. Jimeno, disponiendo á la vez que se esté á lo acordado, en relación con el carácter y condiciones de la concesión debiendo quedar desalojado el local de que se trata seguidamente y hecha entrega de la llave de la puerta que comunica conel paseo del Miradero al Arquitecto conservador del Monumento D. Manuel Aníbal Álvarez, procediéndose á deducir las acciones civiles á que hubiese lugar, llegado el caso, conforme á lo prevenido en el art. 9.º del Reglamento de la Dirección general de lo contencioso de 5 de Marzo de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 26.)

Real Conservatorio de Música y Declamación.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación una Cátedra de Canto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para la misma, en virtud de concurso entre supernumerarios de dicho Centro docente, y de acuerdo con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, á D.ª Luisa García Rubio, con el sueldo de 3.500 pesetas anuales y 500 más por residencia y demás ventajas de la ley, declarándose amortizada la plaza supernumeraria que desempeñaba en el mencionado Conservatorio, conforme á lo dispuesto en la transitoria 1.ª del Real decreto orgánico vigente de este Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Relación de méritos y servicios de D.ª Luisa García Rubio.

Profesora numeraria de Solfeo, nombrada en 1.º de Enero de 1915.

Profesora numeraria de Canto, nombrada en 12 de Junio de igual año.

Tiempo de servicio, dos años, ocho meses y diez días.

Tiene hechos los estudios de la carrera de Canto en el Conservatorio de Milán.

Ha cantado como primera Soprano en los principales teatros de Francia, Italia, Portugal y España. En el Real de Madrid ocho temporadas, y en el Liceo de Barcelona.

Ha formado parte de los Tribunales de oposiciones á premios en la enseñanza de Canto en el Conservatorio de Madrid.

Se ha dedicado á la enseñanza privada de Canto durante muchos años.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: Provista reglamentariamente en D.ª Luisa García Rubio la Cátedra vacante de Canto del Real Conservatorio de Música y Declamación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que cese en el desempeño de la misma D. Leandro Plá, que venía regentándola interinamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Exposiciones de Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr. Habiendo el propósito de celebrar en la primavera próxima en el Palacio de Exposiciones del Parque de Madrid (Retiro) una Exposición de cuadros de artistas franceces, desde el año de 1870 hasta la época actual, simultánea con la que abarcando el mismo lapso de tiempo se efectuará en el Petit Palais de París de obras de nuestros pintores, y siendo preciso que para realizar los trabajos de organización necesarios, de acuerdo con la Comisión de artistas franceses, se constituya una Comisión española,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que esta última quede formada por los señores siguientes:

Presidente, el señor Director general de Bellas Artes D. Mariano Benlliure, y

Vocales: los señores Duque de Alba, D. José Villegas, D. Miguel Blay, D. Jacinto Octavio Picón, D. Gonzalo Bilbao y don Aureliano de Berruete,

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Museos provinciales de Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Constituída y en funciones desde 9 de Mayo de 1914 la Junta de Patronato del Museo provincial de Bellas Artes de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que dicho Museo sea declarado de utilidad pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta de Patronato del Museo provincial de Bellas Artes de Palma de Mallorca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocal suplente de dicha Junta, por el pase á Vocal del que desempeñaba la suplencia, á D. Miguel Arcas y Pons, Escultor y Académico de número de la provincial de Bellas Artes, que reune las condiciones que la ley determina.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Sección de personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por Real orden de 20 del corriente mes, y con arreglo al artículo 5.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Angel Zorita y García, en turno de antigüedad, á Aspirante

segundo de la Secretaría de este Ministerio, Oficial quinto de Administración civil, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 22 de Noviembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 26.)

Por orden de 22 del corriente mes, y con arreglo al art. 6.° de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Eloy Andrés y García, en turno de antigüedad, á Escribiente del Instituto general y técnico de Santander, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 23 de Noviembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 26.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Anatomía topográfica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo podrán optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición ó por concurso y desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante ó de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Noviemre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 28.)

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la Cátedra de Técnica física aplicada á la Farmacia, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición ó por concurso y desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante ó de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Noviembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 28.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la Cátedra de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á oposición se requiere estar comprendido en el art. 15 del Real decreto citado; condición que habrá de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 23 de Noviembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 28.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.° del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Física y Química del Instituto general y técnico de Santiago, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Para ser admitidos á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 6.° del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.ª Ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante ó el certificado de aprobación de todas las asignaturas de la Facultad correspondiente, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 21 de Noviembre de 1917.—*El Subsecretario,* MARTÍNEZ RUIZ.

(Gaceta del 26.)

CIRCULAR

Con el fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el capítulo 7.º, art. 1.º, del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio, en lo referente á indemnizaciones á los Profesores de Caligrafía por la supresión de los derechos de examen,

Esta Subsecretaría ha resuelto que todos los Directores de los Institutos generales y técnicos remitan á este Centro, en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en la *Gaceta,* una relación de los alumnos que hayan sufrido examen de esta asignatura, incluyendo las tres clases de enseñanza (oficial, no oficial colegiada y no oficial no colegiada).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1917. *El Subsecretario,* MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑORES DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS GENERALES Y TÉCNICOS.

(Gaceta del 28.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 400 pesetas, con cargo al crédito de 36.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1917. *El Subsecretario,* MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 1917.

(Continuación.)

42.266.—El marido de la Engracia. Sainete, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original. Música de los Maestros Barrera y Taboada Steger. Letra, por D. Pedro Muñoz Seca y D. Pedro Pérez Fernández.—Madrid, R. Velasco, impreta, 1917; 8.º, con 42 páginas (26.399).

42.267.—El corto de genio. Sainete, en un acto, dividido en cuatro cuadros, original. Música de los Maestros Vela y Brú. Letra, por D. Enrique Paradas del Cerro y D. Joaquín Jiménez Martínez.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.º, con 42 páginas (26.400).

42.268.—Todo corazón. Juguete cómico, en tres actos y en prosa, original, por D. Antonio Plañiol y Boncells.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.º, con 73 páginas (26.401).

42.269.—La póliza de peseta. Juguete cómico, en un acto y en prosa, original, por D. Joaquín Téllez de Sotomayor.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.º, con 32 páginas (26.402).

42.270.—El de los cuentos de hadas. Comedia, en tres actos y un prólogo, original y en prosa, por D. Ventura L. Vidal y Torra.—Madrid, Imprenta de «El Mentidero», 1917; 8.º, con 59 páginas (26.403).

42.271.—El Rajá de Bengala. Opereta cómica, en dos actos, libro de D. Miguel de Palacios. Música, por D. Rafael Calleja y Gómez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 40 hojas (26.404).

42.272.—La codorniz sencilla. Zarzuela, en un acto. Letra de D. Ricardo González del Toro. Música por D. Pascual Marquina y Narro y D. José Padilla Sánchez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 30 hojas (26.405).

42.273.—Los nietos de los celtas. Novela, por D. Rafael López de Haro.—Madrid, Imprenta de Ramona Velasco, viuda de Prudencio Pérez, 1917; 8.º, con 302 páginas y una de índice (26.406).

42.274.—En la frontera. Novela. Fuensantiquia. Cuento, por D. Bruno Portillo y Portillo.—Madrid, Imprenta de Gabriel López del Horno, 1917; 8.º, con 101 páginas y una de índice (26.407).

42.275.—Centelleos. Poesías cortas, segunda serie, por don Bruno Portillo y Portillo.—Madrid, Imprenta de Gabriel López del Horno, 1917; 8.º, con 172 páginas y una de erratas (26.408).

42.276.—La mujer española. Una conferencia y dos cartas, por D. Serafín y D. Joaquín Alvarez Quintero.—Madrid, Imprenta de V. Rico, 1917; 8.º, con 89 páginas (26.409).

42.277.—La venganza de la Petra, ó donde las dan las toman. Farsa cómica de costumbres populares, en dos actos y en prosa, original, por D. Carlos Arniches Barrera.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.º, con 62 páginas (26.410).

42.278.—El huertecillo. Zarzuela de costumbres andaluzas, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa y verso, original. Música de los Maestros Monterde y Gilabert. Letra, por D. Antonio Calero Ortiz y D. Enrique González Rubiales.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.º, con 49 páginas (26.411).

42.279.—El zagalillo. Zarzuela, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original. Música del Maestro López Debesa. Letra por D. Enrique Casal Torre Gimeno y D. Mariano Tirado y Rojas.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.º, con 35 páginas (26.412).

42.280.—Las sombras vuelvan. Drama, en tres actos, en prosa, original, por D. Emilio Daguerre Vico.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.º, con 64 páginas (26.413).

42.281.—El pendón de Castilla. Juguete cómico, en dos actos y en prosa, original, por D. Narciso Díaz de los Arcos y don Leandro Blanco Curieses.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.º, con 64 páginas (26.414).

42.282.—El valś de los pájaros. Opereta, en tres actos, original. Música del Maestro Clifton Worsley. Letra por D. Gonzalo Firpo y Cuyás y D. José Parera y Oliveras.—Madrid, Imprenta de Mario Anguiano, 1917; 8.º, con 86 páginas (26.415).

42.283.—Los bailes de la Zarzuela. Entremés cómico lírico, original. Música del Maestro D. Bernardino B. Monterde. Letra por D. Laureano Fontanals y Arater y D. Juan Eugenio Morán y Gurmatche.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.º, con 31 páginas (26.416).

42.284.—El toque de oración. Zarzuela, en un acto y dos

cuadros. Música de D. José Forns. Letra por D. José Forns y Cuadra. Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 28 páginas (26.417).

42.285.—Los cuatro Robinsones. Juguete cómico, en tres actos y en prosa, original, por D. Enrique García Álvarez y don Pedro Muñoz Seca Cesari.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 75 páginas (26.418).

42.286.—La derrota de Aníbal. Juguete cómico, en un acto, original, por D. Francisco García Pacheco y D. Luis Grajales Lacalle.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 27 páginas (26.419)

42.287.—El millón de pesos. Viaje inverosímil, en dos actos, divididos en ocho cuadros, original. Música de los Maestros Quislant y Badía. Letra por D. Emilio González del Castillo, D. Carlos de Larra y Gullón y D. Francisco Lozano Bolsa.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 76 páginas (26.420).

42.288.—Cosas que vuelven. Comedia, en tres actos y en prosa, original, por D. José González Hompanera y D. Juan López Núñez.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 49 páginas (26.421).

42. 289.—La mano que atosiga. Juguete cómico-lírico, en un acto y dos cuadros, original. Música del Maestro R. Millán. Letra por D. Manuel González de Lara y D. Luis Fernández García.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 43 páginas (26.422).

42.290.—De Sevilla á Los Corrales ó El debut de «El Cirineo». Sainete lírico, en un acto, dividido en cuatro cuadros, original. Música del Maestro D. Manuel G. Llopis. Letra por D. Gonzalo Jover Hernáiz, D. Enrique Arroyo Lamarca y don Eugenio Rodríguez Arias.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 39 páginas (26.423).

42.291.—Serpentinas y confetti. Zarzuela, en un acto, dividido en cinco cuadros en prosa, original. Música de D. Cayo Vela y D. Francisco Calés.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 41 páginas (26.424).

42.292.—El señor Sócrates. Sainete, en un acto y en prosa, original, por D. Manuel Linares Rivas.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 30 páginas (26.425).

42.293.—Como hormigas... Comedia, en dos actos y en prosa, por D. Manuel Linares Rivas.—Madrid, Imprenta de V. Rico, 1917; 8.°, con 170 páginas (26.426).

42.294.—La línea de fuego. Entremés, en prosa, original, por D. Ramón López Montenegro.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 19 páginas (26.427).

42.295.—Los de Alcañiz. Historieta cómica, en un acto y en prosa, original, por D. Ramón López Montenegro y D. Ramón Peña y Ruiz.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 47 páginas (26.428).

42 296.—La cabecera del Rastro ó crimen y castigo. Melodrama, en cinco actos y en prosa, original, por D. Julián Moyrón y Sánchez.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 59 páginas (26.429).

42.297.—Un tonto aprovechado. Vodevil, en medio acto, original, por D. Fernando Navarro Enebra y D. Eugenio Aceves Marín.—Ejemplar escrito á máquina; 8.°, con 15 hojas (26.430).

42.298.—Los castizos. Entremés lírico, original. Música de D. Francisco Payás Planas. Letra, por D. Miguel Nieto Paños.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 24 páginas (26.431).

42.299.—Hernán Cortés. Pasillo cómico, en prosa, original, por D. Armando Oliveros y Millán y D. José María Castellví García-Alhambra.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 15 páginas (26.432).

42.300.—El viaje del Rey. Juguete cómico, en tres actos y en prosa, por D. Antonio Paso y Díaz y D. Joaquín Abati y Díaz.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 82 páginas (26.433).

42.301.—El milagro de las rosas. Comedia, en dos actos y en prosa, original, por D. Julio Pellicer y López y D. José Fernández del Villar.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 56 páginas (26.434).

42.302.—Las mujeres mandan ó contra pereza diligencia. Sainete, en dos actos, dividido en seis cuadros, original, por D. Pedro Pérez Fernández y D. Fernando Luque Oladro.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 62 páginas (26.435).

42.203.—La gran familia. Comedia, en dos actos, y en prosa, original, por D. Antonio Ramos Martín.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 48 páginas (26.436).

42.304.—Veteranos. Episodio dramático, original, por D. Pedro de Répide Gallegos.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 20 páginas (26.437).

42.305.—El primo segundo. Comedia, en dos actos y en prosa, original, por D. Miguel Rey Rivadeneyra.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 57 páginas (26.438).

42.306.—Los caminos de Roma. Comedia, en tres actos, original y en prosa, por D. Ceferino Rodríguez Avecilla y don Manuel Merino García-Pierrat.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 68 páginas (26.439).

42.307.—El corredor de la muerte. Drama policíaco, en cuatro actos y en prosa, original, por D. Horacio Socias Rodríguez y D. Tomás Alvarez Angulo.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 74 páginas (26.440).

42.308.—La Peque resulta grande ó lo que puede el ingenio. Sainete, en tres actos y en prosa, original, por D. Angel Torres del Alamo y D. Antonio Asenjo Pérez Campos.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 70 páginas (26.441).

42.309.—El oficial quinto. Instancia entremés, original, por D. Angel Torres del Alamo y D. Antonio Asenjo Pérez Campos.—Madrid, Ramona Velasco, viuda de Prudencio Pérez, 1917; 8.°, con 30 páginas (26.442).

42.310.—Mantequilla de Soria. Zarzuela cómica sainetesca-sentimental, en un acto, dividido en tres cuadros y dos anónimos, en prosa, original de D. Antonio Ramos Martín. Música, por D. Celestino Roig Pallarés.—Ejemplar manuscrito; folio, con 20 hojas (26.443).

42.311.—La Mujer de Boliche. Zarzuela, en dos actos, en verso y prosa, original de D. Manuel Fernández de la Puente. Música, por D. Amadeo Vives y Roig.—Ejemplar manuscrito; folio, con 66 hojas (26.444).

42.312.—Misa en honor de Santo Tomás de Villanueva, á tres voces iguales ó desiguales, orquesta ó cuartel. Reducción á órgano ó armonio, por el P. Luis Villalba Muñoz.—Barcelona, Alesio Boileau, 1916; folio, con 67 páginas (26.445).

42.313.—Ultimos músicos españoles del siglo XIX. Semblanzas y notas críticas, volumen primero, por el P. Luis Villalba Muñoz.—Madrid, Imprenta Helénica, 1914; 4.°, con XIII-215 páginas y dos de índice y colofón (26.446).

42.314.—La música en solfa, casos y cosas del arte y los artistas. Cuentos é historietas, volumen primero, por Mauricio, seudónimo del P. Luis Villalba Muñoz.—Madrid, Imprenta Helénica, 1915; 8.°, con 100 páginas y una de índice (26.447).

42.315.—Ultimos músicos españoles del siglo XIX: Enrique Granados, semblanza y biografía, por el P. Luis Villalba Muñoz.—Madrid, Imprenta Helénica. Sin año (1916); 8.°, con 42 páginas (26.448).

42.316.—Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona. Ejercicios prácticos de Aritmética y Álgebra, propuestos por los Tribunales de ingreso en las convocatorias de 1902 á 1917, desarrollados y con instrucciones prácticas, por D. Ramón María Pons y Bas.—Barcelona, Autolitografía de Joaquín Mora, 1917; 8.° apaisado, con 61 páginas (8.765).

(Continuará.) *(Gacetas del 22 y 23 de Agosto.)*

Sección de Títulos académicos y profesionales y Estadística.

Títulos.

ANUNCIO

D. Joaquín Poch Marimón, acude á este Ministerio en solicitud de un duplicado de su título de Veterinario, en sustitución del que se le expidió en 15 de Agosto de 1899, que se le ha extraviado.

Lo que se hace público á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 24 de Noviembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(Gaceta del 28.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D. José Serra Ruestes solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Lérida,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Serra Ruestes, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente promovido por D. Claudio Ruiz Antuñano solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Burgos,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Ruiz Antuñano, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Mariano Prieto Benito solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Segovia,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Prieto Benito, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente promovido por D. Felipe Fernández Rufo solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Avila,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Fernández Rufo, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente promovido por D. Antonio García Sánchez solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Avila,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. García Sánchez, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Lucas Lobo Peña solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Segovia,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Lobo Peña, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el Magisterio.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente promovido por D. Manuel Longo Mijares solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Longo Mijares, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente promovido por D.ª Juana López Rodríguez solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el

Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Lugo,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por la Sra. López Rodríguez, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente promovido por D. José Criado Fraga solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.° de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Santiago,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Criado Fraga, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Dionisio Chico García solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.° de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Toledo,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Chico García, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente promovido por D. Manuel Domingo Barberá solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.° de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Huelva,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Domingo Barberá, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente promovido por D. Jesús Rogelio Lorenzo Candia solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.° de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Lugo,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Lorenzo Candia, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente promovido por D. Antonio Peña García solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.° de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Burgos,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Peña García, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente promovido por D.ª Desamparados Pastor Bayerri solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.° de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Valencia,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por la Sra. Pastor Bayerri, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente promovido por D.ª María Moreno García Gómez solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.° de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Burgos,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por la Sra. García Gómez, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado cese en el cargo de Auxiliar interina de la Sección de Ciencias de la Escuela Nor-

mal de Maestras de Albacete D.ª Carmen de Castro y Fernández.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Albacete.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interina de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Albacete, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, á D.ª Carmen Juliá.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Albacete.

Esta Dirección general ha acordado que D.ª Carmen Juliá cese en el cargo de Auxiliar interina de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Albacete.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en virtud de concurso de traslado, Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Albacete, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, á D.ª Catalina García Trejo, declarando vacante la plaza que dicha Auxiliar desempeñaba en la Escuela Normal de Maestras de Jaén.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑORES RECTOR Y COMISARIO REGIO DE LAS UNIVERSIDADES DE GRANADA Y MURCIA.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Jaén y Albacete.

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D. Juan García González Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, declarando vacante la plaza que dicho señor desempeña en la Escuela Normal de Maestros de Huelva.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Cádiz y Huelva.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D.ª María del Carmen Borrego y Vázquez Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Santander, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, declarando vacante la Auxiliaría que la indicada señora desempeñaba en la Escuela Normal de Maestras de Toledo.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en virtud de concurso de traslado, Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Granada, con la gratificación anual de 1.000 pesetas á D. Federico Zunón y Díaz, declarando vacante la plaza que dicho señor desempeñaba en la de Soria.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE GRANADA Y ZARAGOZA.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Granada y Soria.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Balbina Domenech Gusipara, Inspectora interina de orden y clase de la Escuela Normal de Maestras de Granada, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Mariano Sáez Morilla Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca, á propuesta del Claustro de Profesores de dicha Escuela.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Concepción Loshuertos y Brián Auxiliar temporero administrativo de ese Instituto, con la remuneración mensual de 80 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANORMALES.

Accediendo á lo solicitado por la Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar gratuita de dicha enseñanza en aquel Centro de estudios á D.ª Julia Muñiz Toca.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Profesora interina de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, con la remuneración anual de 1.000 pesetas, á D.ª Julia Guillén del Rey.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Luis Santos López Profesor interino de Francés de la Escuela Normal de Maestros de Castellón, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

ANUNCIO

En las Escuelas Normales de Maestras de Córdoba, Valladolid y Zamora han quedado vacantes tres plazas de Profesoras numerarias de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, Labores y Economía doméstica, dotadas cada una con el sueldo anual de 2.500 pesetas, cuya provisión corresponde hacerse entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que se encuentran en la actualidad en expectación de destino.

Lo que se hace público con objeto de que las Maestras Normales procedentes de dicha Escuela y en expectación de destino que se crean con derecho á ocupar dichas vacantes, lo soliciten en el término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, transcurrido el cual el Ministerio procederá á hacer el nombramiento, de conformidad con lo prevenido en el art. 70 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1914.

Madrid 24 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

(*Gaceta* del 26.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Cesáreo Cerro Labrador y D. Gregorio Luengo Marcos, Maestros de San Martín de Pusa y Calera (Toledo), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Simeón Merino Tapia y D. Jesús Mato y Lebrero, Maestros de Cabezón (Valladolid) y Moliaño (Santander), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER Y VALLADOLID.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de D. Francisco Guerrero Bravo y D. Francisco Bruno Cárdenas, Maestros de las Escuelas del Barrio de la Malagueta y del Valle de Abdalagis (Málaga) respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general de Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Antonio García Quintana y D. Lucas Fernández de Dios, Maestros de Baeza (Jaén) y de Molinillo (Málaga);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN Y MÁLAGA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de D.ª Adelaida Fraile Fernández y D.ª Carmen Fernández Gómez, Maestras de Villanueva de Campeán y Vega de Villalobos (Zamora), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de D.ª Encarnación López Gómez y D.ª Caridad Villar Martín, Maestras de Los Carabeos y San Martín de Elinés (Santander), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Eliseo Ruiz López y D. Paulino Trebiño y López, Maestros de Sección de Oviedo y de Guadarrama (Madrid);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID Y OVIEDO.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Miguel de la Casa y Cecilio y D. Cipriano Martín Casado, Maestros de Segovia y Villangómez (Burgos), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS Y SEGOVIA

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Susana Huertas y Contreras y D.ª Antonia Posadas Cuneya, Maestras de Albacete y Alicante respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALBACETE Y ALICANTE.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Justo de las Heras Gil y D. Antonio Ballestín Prieto, Maestros de Sayatón y Castellote (Guadalajara), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Jacinta Herrero González y D.ª Teresa Petit Tacous, Maestras de Torres y Guadalaviar (Teruel), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

Remitidas por las Secciones administrativas las relaciones de Escuelas desiertas en el concurso general de traslado que determina la Real orden de 28 de Septiembre último,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta lo prevenido en el núm. 4.º de la referida Real orden, ha acordado:

1.º Que la distribución en los dos turnos que determina el Estatuto general del Magisterio, sea como sigue, expresándose los habitantes de las respectivas localidades en que radican, que se indican con la letra *h* á continuación del número.

Maestros.

PROVINCIA DE ÁLAVA

Alda, 96 h., turno interinos.
Corro, 170 h., interinos.
Sobrón, 161 h., interinos.

PROVINCIA DE ALMERÍA

Campillos (Charcos), 101 h., interinos.
Benitorafe (Tahol), 336 h., interinos.
Saliente Alto (Albóx), 150 h., interinos.

PROVINCIA DE ÁVILA

Blasconullán, 483 h., oposición.
Gamonal, 552 h., oposición.
Casavieja, 2.495 h., oposición.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Hinojasa del Valle, 824 h., oposición.
Villafranca de los Barros, 12.876 h., oposición.
Villarta de los Montes, 1.857 h., oposición.
Siruela, 4.610 h., oposición.
Barcarrota, 6.930 h., oposición.
Salvatierra de los Barros (Auxiliaría), 3.927 h., oposición.
Fuente del Arco, 2.355 h., oposición.
Feria, 3.615 h., oposición.

PROVINCIA DE BALEARES.

Ariany (Petra), 861 h., oposición.

PROVINCIA DE BURGOS

Alarcia, 160 h., interinos.
Tubilleja de Ebro, 96 h., interinos.

PROVINCIA DE CÁCERES

Alcuéscar (S. G.), 3.999 h., oposición.
Belén (Trujillo), 200 h., interinos.
Mohedas, 913 h., oposición.

PROVINCIA DE CÁDIZ

Prado del Rey (Auxiliaría), 4.833 h., oposición.
Vejer de la Frontera (Auxiliaría), 13.420 h., oposición.

PROVINCIA DE CANARIAS

Adeje, 2.222 h., oposición.
Barlovento, 2.243 h., oposición.
San Sebastián, 4.137 h., oposición.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Abenojar (Auxiliaría), 2.607 h., oposición.
Albaladejo, 1.901 h., oposición.
Anchuras, 768 h., oposición.
El Hoyo, 503 h., oposición.
Retuerta, 868 h., oposición.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Sileras (Almedinilla, 540 h., oposición.
Benamejí (Auxilaría), 4.354 h., oposición.
Córdoba (Auxiliaría práctica), 64.407 h., oposición.
Doña Mencía (Auxiliaría), 4.711 h., oposición.
Montemayor, 3.315 h., oposición.
Villa del Río, 4.905 h., oposición.
El Cerrillo (Rute), 69 h., interinos.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Puerto de Son, 3.189 h., oposición.
Villamayor (Órdenes), 855 h., oposición.
Berdeogar (Dumbría), 576 h., oposición.
Moar (Frades), 666 h., oposición.

PROVINCA DE CUENCA

Buenache Sierra, 318 h., interinos.
Fuentelespino de Haro, 699 h., oposición.
San Martín de Boniches, 497 h., oposición.
Valdemoro-Sierra, 897 h., oposición.

PROVINCIA DE GERONA

Urús, 159 h., interinos.

PROVINCIA DE GRANADA

Haza de Trigo (Palafós), 288 h., interinos.

GRAN CANARIA

Mogán, 950 h., oposición.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Villar de Cobeta, 365 h., oposición.
Majaelrayo, 363 h., oposición.
Torrubia, 300 h., interinos.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

Legazpia, 1.293 h., oposición.

PROVINCIA DE HUELVA

Nerva (Auxiliaría), 16.087 h., oposición.
Palos de la Frontera, 1.902 h., oposición.
Minas de Ríotinto (Auxiliaría), 12.626 h., oposición.

PROVINCIA DE HUESCA

Abella (Abella y Jánovas), 118 h., interinos.
Ansó, 1.474 h., oposición.
Castigalen, 269 h., interinos.

PROVINCIA DE JAÉN

Canalejas (Pontones), 661 h., oposición.
Chiclana de Segura, 2.759 h., oposición.
Chilluevar (La Fruela), 912 h., oposición.
Linares (S. G.), 36.287 h., oposición.
Noalejo (S. G.), 3.695 h., oposición.
Torreperogil, 6.448 h., oposición.
Villacarrillo (S. G.), 11.084 h., oposición.

PROVINCIA DE LEÓN

Busmayor (Barjas), 422 h., oposición.
Soto de Valdeón (Parada de Valdeón), 270 h., interinos.

PROVINCIA DE LÉRIDA

Bellvis (S. G.), 2.089 h., oposición.
Canejan, 701 h., oposición.
Les, 761 h., oposición.
Ars, 210 h., interinos.
Bayasca (Llavorri), 376 h., oposición.
Escaló, 297 h., interinos.
Fornols, 502 h., oposición.
Montarcht (Enviny), 144 h., interinos.
Ortoneda, 541 h., oposición.
Pallerols, 167 h., interinos.
Son, 266 h., interinos.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Jubera, 1.187 h., oposición.

PROVINCIA DE LUGO

Quintana (Becerreá), 981 h., oposición,
Recaré (Valle de Oro), 387 h., oposición.

PROVINCIA DE MÁLAGA

Cartágima, 989 h., oposición.
Crétar, 1.537 h., oposición.
Igualeja, 1.712 h., oposición.
Jubrique, 1.756 h., oposición.
Serrata (Ronda), 640 h., oposición.
Solares, 661 h., oposición.

PROVINCIA DE MURCIA

Majada (Mazarrón), 116 h., interinos.
Morata (Lorca), 754 h., oposición.
Ponilla (Fuente Álamo), 537 h., oposición.

PROVINCIA DE ORENSE

Castro de Escuacho (Maceda), 419 h., oposición.
Ceyo (San Andrián Verea), 288 h., oposición.
Encomienda (Trives), 476 h., oposición.
Girazga (Beariz), 686 h., oposición.
Montederramo, 679 h., oposición.
Pedrouzos (Castro Caldelas), 345 h., oposición.
Rouzós (Amoeiro), 649 h., oposición.
Sanguñedo (Verea), 661 h., oposición.
Seoane (La Vega), 433 h., oposición.
Subiglena (Iñigo), 1.160 h., oposición.

PROVINCIA DE OVIEDO

San Antolín (Ibias), 745 h., oposición.
San Esteban (Morcín), 281 h., interinos.
Santianes (Teverga), 764 h., oposición.
Cibea (Cangas de Tineo), 211 h., interinos.
Cordebero (Salas), 250 h., interinos.
Jomezana (Lena), 490 h., oposición.
Mendes (El Franco), 111 h., interinos.
Muñón Cimera (Lena), 571 h., oposición.
Piñera (Lena), 528 h., oposición.
La Poral (Illas), 390 h., oposición.
Obona (Tineo), 446 h., oposición.
San Andrés (Sobrescobio), 281 h., interinos.
Tamosa (Yernes), 345 h., oposición.
Tielve (Cabrales), 274 h., interinos.
Villamejiri (Proaza), 730 h., oposición.
Villar de Zuepos (Miranda), 444 h., oposición.

PROVINCIA DE PALENCIA

Celada de Robledo, 760 h., oposición.
Lores, 226 h., interinos.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Dujame (Carbial), 714 h., oposición.

PROVINCIA DE SANTANDER.

Carmona, 554 h., oposición.
Villanueva de la Vía, 289 h., interinos.
Avellanedo, 132 h., interinos.
Villamoñico, 219 h., interinos.

PROVINCIA DE SEVILLA

Estepa (Auxiliaría), 8.234 h., oposición.
Cazalla (Auxiliaría), 8.048 h., oposición.
Paradas (Auxiliaría), 7.512 h., oposición.
Benacazón (Auxiliaría), 3.202 h., oposición.
Pedroso (Auxiliaría), 4.056 h., oposición.
Morón (Auxiliaría), 16.595 h., oposición.
Lora del Río (Auxiliaría) (2), 6.961 h., oposición.
Viso del Alcor (Auxiliaría), 7.198 h., oposición.
Herrera (Auxiliaría), 5.852 h., oposición.
Puebla de los Infantes, 3.456 h., oposición.

PROVINCIA DE SORIA

Caracena, 185 h., interinos.
Chaona, 382 h., oposición.
Mazaterón, 339 h., oposición.
Paones, 222 h., interinos.
Miñana, 170 h., interinos.
Torlengua, 452 h., oposición.
Iruecha, 601 h., oposición.
Señuela (Morón de Almazán), 167 h., interinos.

PROVINCIA DE TERUEL

Valderrobles, 3.262 h., oposición.
Portalrubio, 243 h., interinos.

PROVINCIA DE TOLEDO

Huecas, 663 h., oposición.
Villa de don Fadrique, 3.358 h., oposición.

PROVINCIA DE VALENCIA

La Yesa, 984 h., oposición.
Aldea de Oset (Andilla), 260 h., interinos.

Maestras

PROVINCIA DE ALBACETE

Paterna del Madería, 1.820 h., oposición.
Povedilla, 1.139 h., oposición.

PROVINCIA DE ALMERÍA

Los Gallardos (Berja), 1.121 h., oposición.
Parlalva, 494 h., oposición.
Sijar, 874 h., oposición.
Trebolar (Adra), 123 h., interinos.
Almócita, 577 h., oposición.
Chercos, 316 h., oposición.
Laroya, 553 h., oposición.
Alcudia, 695 h., oposición.
Huebro (Níjar), 340 h., oposición.
Los Lobos (Cuevas), 162 h., interinos.
Guainos (Adra), 414 h., oposición.
Santa María de Nieva (Huercal-Overa), 200 h., interinos.
Benitagla, 487 h., oposición.
Vélez Rubio, 4.927 h., oposición.
Terque, 875 h., oposición.

PROVINCIA DE AVILA

San Esteban de Zapardiel, 257 h., interinos.
Suilabayos, 385 h., oposición.

San Bartolomé de Pinares, 1.438 h., oposición.
Vadillo de la Sierra, 1.144 h., oposición.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Talarrubia (Auxiliaría), 3.594 h., oposición.
Valencia de las Torres, 1.841 h., oposición.
Higuera de Llerena, 670 h., oposición.

PROVINCIA DE BALEARES

Valdemora (párvulos), 1.720 h., oposición.

PROVINCIA DE BARCELONA

Sagas (La Guardia), 142 h., interinos.

PROVINCIA DE BURGOS

Quintanalara, 123 h., interinos.

PROVINCIA DE CÁCERES

Aceituna, 713 h., oposición.
Campo Lugar, 100 h., interinos.
Cilleros, 2.802 h., oposición.
Guijo de Ciria, 808 h., oposición.
Guijo de Galisteo, 889 h., oposición.
Segura de Toro, 454 h., oposición,
Torrejón el Rubio, 977 h., oposición.

PROVINCIA DE CÁDIZ

Algodonales (Auxiliaría), 6.021., h., oposición.
Bornos (Auxiliaría), 6.388 h., oposición.
Olvera (Auxiliaría), 10.343 h., oposición.
Prado del Rey (Auxiliaría), 4.833 h., oposición.
San Fernando (Auxiliaría), 25.371 h., oposición.
Vejer de la Frontera (Auxiliaría), 13.388 h., oposición.

PROVINCIA DE CANARIAS

Agulo, 2.016 h., oposición.
Abajeró, 1.409 h., oposición.
Breña Alta, 3.051 h., oposición.
Granadilla, 3.938 h., oposición.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Guadalmez, 644 h., oposición.
San Lorenzo de Calatrava, 982 h., oposición.
Santa Cruz de Mudela (Auxiliaría), 6.862 h., oposición.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Añora, 2.574 h.. oposición.
La Carlota, 1.651 h., oposición.
Ochavillo del Río (Fuente Palmera), 543 h., oposición.
Hornachuelos (Auxiliaría, 2.895 h., oposición.
Montilla (Auxiliaría), 10.980 h., oposición.
Nacimiento (Rute), 176 h., interinos.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Bana (Troitosende), 686 h., oposición.
Bares (Mañón), 6.112 h., oposición.
Jurio (Puerto del Son), 901 h., oposición.

PROVINCIA DE CUENCA

Alia de la Obispalía, 517 h., oposición.
Arguisuelas, 399 h., oposición.
Bonichez, 566 h., oposición.
Henarejos, 1.098 h., oposición.
Hinojosa, 573 h., oposición.
La Frontera, 726 h., oposición.
Villora (Narboneta), 221 h., interinos.
Pozo Amargo, 765 h., oposición.
Tovar, 305 h., interinos.
Valdemoro Sierra, 897 h., oposición.
Villar del Humo, 1.204 h., oposición.

PROVINCIA DE GERONA

Terradas, 742 h., oposición.
San Aniol de Finestral, 954 h., oposición.
La Bajol, 236 h., interinos.
Tragurá (Villalonga de Ter), 1.455 h., oposición.

PROVINCIA DE GRANADA

Nieles (Castaras), 350 h., oposición.

PROVINCIA DE GRAN CANARIA

Betancuria, 673 h., oposición.
Guía de Icora, 4.679 h., oposición.
Haría, 3.544 h., oposición.
Jaica, 1.627 h., oposición.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Campisábalos, 680 h., oposición.
Traid, 629 h., oposición.
Tartanedo, 437 h., oposición.
Cortes de Tajuña, 279 h., interinos.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

Ilurroz (Oyarzun), 156 h., interinos.

PROVINCIA DE HUELVA

Cartaya, 5.995 h., oposición.
Cortelazar, 716 h., oposición.
El Granado, 823 h., oposición.
Moguer (Auxiliaría), 7.546 h., oposición.
Redondela (Aldea de Santa Cristina), 647 h., oposición.
Trigueros (Auxiliaría), 5.590 h., oposición.
Valdelarco, 665 h., oposición.
Veredas (Aldea de Almonaster), 396 h., oposición.

PROVINCIA DE HUESCA

Miranda, 132 h., interinos.
Arasán (Besaurri), 144 h., interinos.
Bielsa, 459 h., oposición.
Cagigar, 84 h., interinos.
Hecho, 1.204 h., oposición.
Lasbellostas y Bagüerte (Sarza de Surta), 190 h., interinos.
Luras, 234 h., interinos.
Panticosa, 669 h., oposición.
San Feliú (Bisaurri), 113 h., interinos.
Secorún y Lacuarta (Secorún), 218 h., interinos.
Pirarés, 276 h., interinos.

PROVINCIA DE JAÉN

Cambril, 5.062 h., oposicion.
Carboneros, 1.024 h., oposición.
Cartellar de Santistéban, 4.378 h., oposición.
Larva (Cabra Santo Cristo), 1.019 h., oposición.
Novalejo (S. G.) (2), 3.695 h , oposición.
Sabiate, 5.347 h., oposición.
Santistéban del Puerto, 6.560 h., oposición.
Segura de la Sierra, 2.885 h., oposición.
Torres (2), 4.101 h., oposición.
Villardompardo, 1.733 h., oposición.
Villargordo, 2.976 h., oposición.

PROVINCIA DE LEÓN

Ardoncino (Chozas de Abajo), 216 h., interinos.
Arnado (Oencia), 180 h., interinos.
Burbia (Valle de Finolledo), 441 h., oposición.
Guimora (Peranzones), 296 h., interinos.
La Llama (Prado), 143 h., interinos.
Oencia, 999 h., oposición.
Posadilla de la Vega (San Cristóbal), 311 h., interinos.
San Esteban de la Vega (Láncara), 201 h., interinos.
Villarmenil (Quintana del Castillo), 232 h., interinos.

PROVINCIA DE LÉRIDA

Alnis, 213 h., interinos.
Cabanabona, 297 h., interinos.
Figuerosa, 562 h., oposición.
Llesúy, 471 h., oposición.
San Salvador de Teló, 591 h., oposición.

PROVINCIA DE LUGO

Ribadeo (Arante), 503 h., oposición.

PROVINCIA DE MADRID

Cervera de Buitrago, 205 h., interinos.

PROVINCIA DE MÁLAGA

Alfamate, 2.874 h., oposición.
Alfamalejo, 593 h., oposición.
Benalauria, 1.007 h., oposición.
El Burgo, 3.045 h., oposición.
Benarrabá, 1.491 h., oposición.
Cañete la Real, 4.839 h., oposición.
Casares, 5.685 h., oposición.
Manilva, 3.438 h., oposición.
Serrato (Ronda), 640 h., oposición.
Sayalonga, 1.278 h., oposición.

PROVINCIA DE ORENSE

Baiste (Avión), 629 h., oposición.
Candedo (Chandreja), 634 h., oposición.
Carpazas (Bande), 428 h., oposición.
Castromao (La Vega), 578 h., oposición.
Cerdedelo (Lazas), 494 h., oposición.
Crespos (Pradenda), 942 h., oposición.
Lara (Montederramo), 232 h., interinos.
Olago (Rubiana), 295 h., interinos.
Retorta (Lara), 353 h., oposición.

PROVINCIA DE OVIEDO

Pezor, 624 h., oposición.
Argel-Poterde (Pezor), 276 h., interinos.
Granda (Parres), 489 h., oposición.
Ladines (Sobrescobro), 159 h., interinos.
San Adriano (Riosa), 289 h., interinos.
San Esteban Pastur (Illano), 394 h., oposición.
San Julián de Navares (Parres), 310 h., interinos.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Pardesoa (Forcarey), 691 h., oposición.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Navaonivela, 100 h., interinos.

PROVINCIA DE SANTANDER

Lerones, 174 h., interinos.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Mademela, 682 h., oposición.

PROVINCIA DE SEVILLA

Alanís (Auxiliaría), 3.745 h., oposición.
Alcolea del Río (Auxiliaría), 2.432 h., oposición.
Castillo de las Guardas (Aulaga), 267 h., interinos.
Gerena (Auxiliaría), 2.968 h., oposición.
Montellano (Auxiliaría), 6.623 h., oposición.
Osuna (Auxiliaría), 17.826 h., oposición.

PROVINCIA DE SORIA

Cerbón, 298 h., interinos.
Jaray, 196 h., interinos.
La Hinojosa (Aspeja), 230 h., interinos.
Magaña, 589 h., oposición.

PROVINCIA DE TERUEL

El Colladico, 100 h., interinos.
Monterde, 505 h., oposición.
Rubielos de la Cerida, 472 h., oposición.
Balachoche, 219 h., interinos.

PROVINCIA DE TOLEDO

Aldeanueva San Bartolomé, 1.654 h., oposición.

PROVINCIA DE ZAMORA

Viñas, 919 h., oposición.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Lituénigo, 326 h., oposición.

2.° Que esta orden sea considerada como anuncio de las plazas correspondientes al concurso de interinos, por lo que los Maestros comprendidos en el art. 37 del Estatuto general del Magisterio, deberán presentar sus instancias solicitando plaza en las Secciones administrativas de primera enseñanza á que pertenezca cada vacante, en el término de quince días, á contar de la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 28.)

Inspección general de enseñanza.

CIRCULAR

Con objeto de cumplir las funciones que á la Inspección general de enseñanza atribuye el Real decreto de 27 de Mayo de 1910, es de necesidad que los Rectores de las Universidades y los Directores de los Institutos generales y técnicos remitan á esta Inspección general, en el plazo más breve posible, dos ejemplares de las *Memorias* de Secretaría referentes al último curso académico, y asimismo una nota autorizada de los Colegios ó Establecimientos de enseñanza privada incorporados á cada Distrito universitario.

Lo mismo harán en lo sucesivo en los dos últimos meses de cada año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1917. *El Inspector general*, ADOLFO BONILLA Y SAN MARTÍN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES Y DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS GENERALES Y TÉCNICOS.

Inspección general de primera enseñanza.

CIRCULAR

Para dar cumplimiento al apartado 4.° del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, en relación con la regla 5.ª de la Real orden de 23 de Junio del mismo año, todos los Inspectores Jefes de Zona y Auxiliares de cada provincia elevarán á la Inspección general de primera enseñanza, en lo que resta del año corriente, la *Memoria* á que el mencionado art. 19 hace referencia.

En armonía con el espíritu y la letra del mismo, las *Memorias* de los Inspectores habrán de reducirse á reflejar el estado de la enseñanza de la Zona de visita que cada uno tenga asignada y á dar cuenta de los trabajos realizados para mejorarla, pudiendo los Inspectores Jefes hacer extensivas estas descripciones y referencias á la totalidad de la provincia á que estén adscritos.

Deben los Inspectores tener en cuenta que no son pertinentes á este género de trabajos las elucubraciones pedagógicas á que en ellos frecuentemente se entregan, y que el fin á que aspira la Superioridad con la demanda de estas *Memorias*, es, ante todo, informativo, no sólo sobre los trabajos de cada Inspector, sino acerca de la evolución docente bajo la acción de los mismos Inspectores.

Necesita el Gobierno conocer el estado de la enseñanza primaria pública y privada y los beneficios que reporta el sostenimiento del Cuerpo de Inspectores en relación á los progresos de la enseñanza, á cuyo fin es necesario que reseñen en sus *Memorias* las visitas de inspección, las conferencias, los resultados de las Bibliotecas circulantes, los requerimientos á la acción social para lograr su eficaz colaboración en auxilio de la cultura, y, en fin, la expresión y descripción de aquellos trabajos que reflejen la eficacia de la Inspección en sus actuaciones pedagógicas, con la aportación de aquellos comprobantes que puedan dar validez y firmeza á la declaración oficial de la labor realizada durante el año.

Esta Inspección general espera que los Inspectores sabrán estimar é interpretar acertadamente las instrucciones que ahora se les dirigen, para darles después exacto cumplimiento.

Madrid 24 de Noviembre de 1917.—*El Inspector general*, El Barón de Velasco.

Señor Inspector general de primera enseñanza.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

ÓRDENES

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. Julián Bech Medina para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Diego López Cubero, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo, por haber ejercido el expresado cargo anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, M. de Teverga.

Señor Gobernador civil de la provincia de Albacete.

Ilmo. Sr.: Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á don Agustín Lecha Faced para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la Demarcación Este de esa provincia, D. Alejandro García Acuña, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo, por haber ejercido el expresado cargo anteriormente.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, M. de Teverga.

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. Francisco Canalis Ferrer para ejercer el cargo de Ayudante de Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la Demarcación Este de esa provincia, D. Alejandro García Acuña, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo, por haber ejercido el expresado cargo anteriormente.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Novtiembre de 1917.—*El Director general*, M. de Teverga.

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. Vicente Sánchez Guisasola para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Luis García Senante, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo, por haber ejercido el expresado cargo anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, M. de Teverga.

Señor Gobernador civil de la provicia de Lugo.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. Pablo Cazorla L. de Guevara para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Luis Babot Perelló, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo, por haber ejercido el expresado cargo anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, M. de Teverga.

Señor Gobernador civil de la provincia de Almería.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. Bernardo Cazorla Rodríguez para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Luis Babot Perelló, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo, por haber ejercido el expresado cargo anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, M. de Teverga.

Señor Gobernador civil de la provincia de Almería.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. Antonio Sanz Fernández para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Bernardo Giol y Peray dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo, por haber ejercido el expresado cargo anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, M. de Teverga.

Señor Gobernador civil de la provincia de Badajoz.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. Diego Sanz Fernández para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia D. Bernardo Giol y Peray, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo, por haber ejercido el expresado cargo anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre do 1917.—*El Director general*, M. de Teverga.

Señor Gobernador civil de la provincia de Badajoz.

Ilmo. Sr.: En uso de mis atribuciones y accediendo á lo propuesto por el Fiel Contraste de la Demarcación Oeste de esta provincia, según comunicación de V. I. de fecha 2 de Octubre próximo pasado, he tenido á bien disponer cese en el cargo de Ayudante del referido funcionario D. Miguel Tamayo Cara.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, M. de Teverga.

Señor Gobernador civil de la provincia de Madrid.

Recibida en esta Dirección general su comunicación fecha 13 del actual, he tenido á bien, accediendo á lo que en la misma se solicita, admitir la dimisión del cargo de Ayudante del Fiel Contraste de la provincia de su digno mando, que presenta D. Alfredo Borras Lozano.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, M. de Teverga.

Señor Gobernador civil de la provincia de Tarragona.

Departamentos ministeriales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: A fin de procurar la debida y necesaria publicidad á las disposiciones oficiales, y también con el objeto de evitar trámites y dilaciones que ocasionan gastos múltiples, un trabajo fatigoso é innecesario y perturbación en los servicios administrativos, se dictó por esta Presidencia el Real decreto de 9 de Marzo de 1851, estableciendo normas claras y concretas de procedimiento para la consecución de tan rectos propósitos; mas aun cuando la citada disposición no ha sido expresamente derogada, es lo cierto que sin duda por el tiempo transcurrido ha perdido eficacia en la aplicación, no obstante reconocerse la utilidad y ventaja que reportaba á la Administración pública el cumplimiento de sus preceptos, y como, por otra parte, ninguna razón aconseja variar procedimiento que ha obtenido provechosos resultados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver con carácter general:

1.° Todas las leyes, Reales decretos y otras disposiciones generales que por su índole no sean reservadas, ya emanen de los diferentes Ministerios, ya de las Direcciones y demás dependencias centrales, se publicarán en la parte oficial de la *Gaceta*.

2.° Las disposiciones generales que se publiquen en la *Gaceta* no se comunicarán particularmente. Con sólo la inserción en ella de las expresadas disposiciones, será obligatorio su cumplimiento para los Tribunales, para todas las Autoridades civiles, militares y eclesiásticas, en cuanto dependan de los respectivos Ministerios, y para los demás funcionarios.

3.° Las respectivas Autoridades y funcionarios á quienes incumba, cuidarán de que las disposiciones publicadas en la *Gaceta* se inserten en los *Boletines Oficiales* cuando por su naturaleza deba así hacerse, y expedirán, desde luego, las órdenes convenientes para su más pronto y exacto cumplimiento, como si dichas disposiciones les hubiesen sido comunicadas directamente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.

GARCÍA PRIETO

Señores Ministros del Reino.

(*Gaceta* del 28.)

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.° y 5.° del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de alguna de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Univerdad á las diez y siete del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Sevilla 19 de Noviembre de 1917.—*El Rector*, G. Lupiañez.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Marzo de 1903, Real orden de 24 de Diciembre de 1914 y circular de 10 de Noviembre de 1915, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Dibujo en el Instituto general y técnico de Soria.

Para ser nombrado Ayudante deberá acreditarse:

Ser español.

Haber cumplido veintiún años de edad.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, lo cual se acreditará con certificación del Registro Central de Penados.

Se probará, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber dado dos cursos de la asignatura de Dibujo.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia relativa á dicha enseñanza.

Ser Profesor excedente.

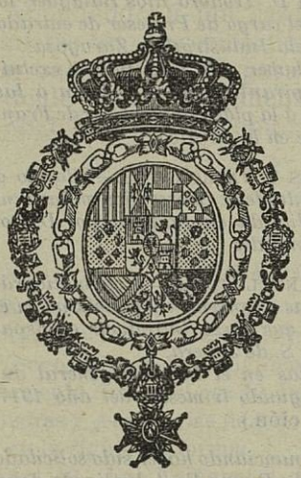
A falta de solicitantes adornados de alguna de las circunstancias expresadas, la elección podrá recaer en persona que acredite conocimientos suficientes de la materia.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general, finaliza á las doce de la noche del último día.

Zaragoza 24 de Noviembre de 1917.—*El Vicerrector*, Antonio de la Figuera y Lezcano.

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año VIII — Viernes 7 de Diciembre de 1917 — Núm. 98



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto modificando, en el sentido que se publica, el art. 10 del Reglamento de oposiciones á Cátedras y Auxiliarías de 8 de Abril de 1910.

Idem disponiendo que las nuevas Cátedras de Establecimientos docentes dependientes de este Ministerio para las que, por división de otras, hubiesen de ser nombrados nuevos Catedráticos ó Profesores sean provistas la primera vez por oposición libre y aplicándose en provisiones posteriores los turnos que correspondan, y derogando el art. 1.º del Real decreto de 10 de Febrero de 1916.

Idem concediendo la autonomía pedagógica, á título de ensayo y á reserva de las modificaciones que la experiencia aconseje introducir, á la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Idem disponiendo que las enseñanzas de la Sección universitaria que se cursan en el Instituto de La Laguna (Canarias) comprendan, además, las de los cursos preparatorios para ingreso en las Facultades de Medicina y Farmacia, ó sean las asignaturas de Física general, Química general, Mineralogía y Botánica y Zoología general.

Idem modificando, en la forma que se publica, el párrafo primero del art. 17 del Reglamento vigente del Instituto Geográfico y Estadístico.

Idem aprobando el sistema de cubiertas é iluminación y ventilación de las nuevas salas en el Museo Nacional de Pintura y Escultura.

Idem autorizando al Ministro de este Departamento para la formalización del contrato de arriendo, mediante escritura pública, de la casa núm. 26 de la calle de Almagro, de esta Corte, con destino á la Escuela Normal de Maestras.

Idem disponiendo que por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico se proceda el día 20 del mes actual á la formación del nuevo empadronamiento del pueblo de Cabezarados.

Idem nombrando Vocal de la Comisión permanente de Pesas y Medidas á D. Carlos Prast y Rodríguez de Llano, Presidente de la Cámara de Comercio de Madrid.

Real decreto nombrando, en ascenso de escala, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe Superior de Administración, á D. Rafael Alvarez Sereix.

Idem íd. íd. Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Administración civil de primera clase, á D. Rafael Páramo y Bureau.

Reales decretos nombrando, en ascenso de escala, Ingenieros Jefes de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefes de Administración civil de segunda y tercera clase, respectivamente, á D. Felipe de la Rica y Calvo y D. Juan Miguel de Artaza y Libarona.

Real decreto nombrando, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Administración civil de cuarta clase, á D. Ramón María Herrera y Polo.

Idem declarando jubilado á D. Miguel Betegón y Echevarría, Secretario del Consejo de Instrucción pública, Jefe de Administración civil de cuarta clase.

Idem admitiendo la dimisión del cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de Bilbao á D. Tomás G. de la Maza.

Idem disponiendo que D. Teodoro Sabrás Caussapé cese en el cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de Granada.

Idem nombrando Delegado Regio de primera enseñanza de Granada á D. Luis Velázquez y García Taeño.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo se anuncie á oposición libre entre Doctores la provisión de la Cátedra de Historia de España, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de Sevilla.*

Real orden disponiendo que los Catedráticos de la Facultad de Filosofía y Letras de Granada que en la misma se mencionan se encarguen, por acumulación, de las Cátedras que respectivamente se expresan.

Idem concediendo licencia, por enfermo, á D. José Velasco García, Ayudante numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de Valencia.

INSTITUTO DE RADIOACTIVIDAD.—*Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones á la plaza de Ayudante bibliófilo del de la Universidad Central.*

INSTITUTOS.—*Real orden desestimando instancia de D. José Eugenio Camús Abad, interponiendo recurso contra la convocatoria anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía del de Santander.*

Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Enrique Rioja Lo-Bianco contra el nombramiento de D. Ramón Dalmau y Moncau para la Ayudantía de la Sección de Ciencias del de Santander.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden autorizando la celebración, dentro del próximo período de vacaciones de Navidad y en el local de la Central de Intendentes mercantiles, de una Asamblea del Profesorado de Escuelas de Comercio.*

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden declarando exentos de todo impuesto municipal ó provincial, así los títulos de Ingeniero Industrial como las modificaciones de estudios y las solicitudes de los alumnos de la Escuela de Barcelona.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden nombrando Profesor agregado de Economía y Legislación industrial y Geografía industrial de la Escuela de Gijón á D. Vicente Cavanillas Prosper, Catedrático numerario del mismo Centro de enseñanza.*

Real orden relacionada con la retribución y pago en el presente año del crédito consignado en el Presupuesto vigente como indemnización al personal de las Escuelas de Artes é Industrias por los derechos de exámenes.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por doña Sofía Luque, Maestra de Antequera (Málaga), contra la orden de la Dirección general de 2 de Abril último que deniega su pretensión de que se la nombre, por virtud de concurso de traslado, Maestra de una Escuela de Loja (Granada).*

Real orden encareciendo del Ministro de la Gobernación la conveniencia de que comunique al Gobernador civil de Murcia obligue por todos los medios á los Ayuntamientos que se indican de la referida provincia á que abonen los alquileres que tienen de-

vengados los señores que se mencionan por los locales en que están instaladas las Escuelas.

Real orden disponiendo se dé cumplimiento á la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por D. José Vázquez Senra contra Real orden de este Ministerio de 1.º de Mayo de 1914.

Idem resolviendo el expediente gubernativo instruído á D. Maximino Fernández Díez, Maestro de La Cuela (León).

Reales órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Laureano Alvarez Suárez, Maestro de Serandinas, Boal (Oviedo); D. Julio Olmedo Bachiller; D.ª Plácida Torrego Mardomingo, y D.ª Carmen Rodríguez Sánchez.

Idem concediendo las licencias que en las mismas se detallan á los Maestros y Maestras que en ellas se citan.

Idem de concesión de subvenciones con destino á las enseñanzas que sostienen los Centros que en las mismas se expresan.

Idem resolviendo los expedientes de recompensa incoados á favor de los Maestros y Maestras en las mismas mencionados.

Real orden elevando á definitivo lo dispuesto en la de 22 de Mayo próximo pasado referente á la graduación de la Escuela de niños afecta á la Normal de Maestros de Teruel.

Idem resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Guevara Navalón, Maestro de Ayamonte (Huelva), contra la orden que se expresa de la Dirección general.

Idem íd. el expediente de incompatibilidad incoado á D. Miguel Cercós é Ibáñez, Maestro de Villahermosa (Teruel).

Idem íd. la consulta de la Sección administrativa de La Coruña referente á la Escuela de Lampón, Ayuntamiento de Boiro.

Idem nombrando á D.ª María Concepción Canales Calvo Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Zaragoza.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden desestimando la petición formulada por D. Máximo de Nebreda y Ortega, Profesor de la Normal de Maestros de Navarra.*

Real orden disponiendo que ínterin se resuelve el expediente de sustitución de D.ª Marta del Diestro Salcines, Maestra segunda de los Jardines de la Infancia, se la considere provisionalmente sustituída.

Idem concediendo licencia, por enfermo, á D. Luis Amorena y Blasco, Profesor y Director de la Normal de Maestros de Navarra.

Idem autorizando á los Inspectores é Inspectoras que pertenezcan á la Asociación Nacional de Inspectores de primera enseñanza para asistir á la Asamblea general reglamentaria de dicha Asociación, que habrá de celebrarse en Madrid durante los días 29, 30 y 31 del corriente mes de Diciembre.

Real orden referente á la distribución y pago del crédito consignado para el presente año como indemnización al personal de las Normales por los derechos de exámenes.

Idem concediendo licencia, sin sueldo, á don José María Tamargo y Serrano, Profesor especial de Dibujo de las Normales de Maestros y de Maestras de Jaén.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Real orden relacionada con la organización de clases en el Grupo escolar Cervantes, de esta Corte.*

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS. *Real orden nombrando Oficial de Taller á D. Rafael Perezaguas García.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando ascensos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Admitiendo á D. Jesús Fernández Novoa á las oposiciones á la Cátedra de Derecho internacional público y privado, vacante en la Facultad de Derecho de Valladolid.*

Anunciando al turno de oposición libre entre Doctores la provisión de la Cátedra de Historia de España, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de Sevilla.

INSTITUTOS.—*Disponiendo se manifieste á D. Manuel Escartín lo que se publica, como contestación á su instancia, sobre suspensión del anuncio del concurso para la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía del de Almería.*

Anunciando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se indican á las oposiciones á la Cátedra de Geografía é Historia del de Castellón.

Idem íd. íd. los aspirantes que se expresan á las oposiciones á la plaza de Profesor de Dibujo del de Soria y su agregada del de Baeza.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Disponiendo que los Auxiliares y funcionarios administrativos de la Escuela Central que se mencionan perciban la indemnización que también se expresa.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Admitiendo á don Cipriano Miguel Ruiz á las oposiciones á las Cátedras de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Baeza y Málaga.*

Admitiendo á D. Teodoro Ríos Balaguer la renuncia del cargo de Profesor de entrada de la Escuela Industrial de Zaragoza.

Anunciando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se indican á las oposiciones á la plaza de Profesor de Francés, vacante en la de Alcoy.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Citando á los representantes é interesados en la Fundación instituída en Badajoz por D. Domingo Hernández.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Nota bibliográfica de obras impresas en castellano en el extranjero, que desea introducir en España D. Luis S. de Jubera.*

Obras inscritas en el Registro general durante el segundo trimestre del año 1917. (Continuación.)

TÍTULOS.—*Anunciando haber sido solicitado por D. Pedro Perera Font duplicado de su título de Licenciado en Farmacia, en sustitución del que se le expidió en 18 de Mayo de 1877, que se le ha extraviado.*

Dirección general de primera enseñanza.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Resolviendo el expediente incoado á instancias de D. Diego Nieto Verdejo, Maestro de Pozuelos del Rey (Palencia), solicitando, por derecho de consorte, el traslado á Cartagena.*

Disponiendo que en los Distritos universitarios los Rectores reclamen á las Secciones administrativas de su demarcación las vacantes de Escuelas de que dispongan que puedan destinarse á la colocación de los opositores que en turno libre quedaron figurando en el Cuerpo de aspirantes, y si no las hubiere las pidan á los demás Rectorados.

Concediendo el plazo de un mes para la presentación de reclamaciones sobre errores observados en la publicación del quinto folleto del Escalafón general del Magisterio, correspondiente á los Maestros de la categoría de 1.000 pesetas.

Departamentos ministeriales.

MINISTERIO DE HACIENDA.—*Real decreto concediendo una bonificación extraordinaria sobre sus sueldos, haberes y jornales líquidos anuales, con arreglo á la escala que se publica, á todas las clases civiles y militares, Clero, Maestros de primera enseñanza, subalternos y demás servidores del Estado en activo servicio, cuyos haberes no excedan al año de 6.500 pesetas íntegras ó sin deducción de descuento.*

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Reglamento de oposiciones á Cátedras y Auxiliarías de 8 de Abril de 1910, fué modificado en sus artículos 3.º y 10 por Real decreto de 30 de Agosto de 1913. Aconsejaron las circunstancias esa modificación, que todavía no fué tan amplia como era de desear, dada la necesidad de sustraer los nombramientos de Jueces de los Tribunales de oposición á toda influencia de carácter extraño á los fines de la enseñanza. A esto mismo obedeció una de las más interesantes conclusiones de la Asamblea de las Facultades de Ciencias celebrada en Madrid en Diciembre de 1912, en la cual se solicitó que los Tribunales de oposición se constituyeran por Jueces que fueran Catedráticos de la misma Facultad y Sección á que perteneciera la vacante, haciéndose automáticamente el nombramiento del Tribunal.

Sobre estas bases descansa la reforma que se propone. Reconoce el Ministro que suscribe que con ella no se resuelven íntegramente los poblemas que plantea la práctica del sistema seguido actualmente para las oposiciones, pero con el propósito decidido de corregir los abusos y de suplir las deficiencias que se derivan de la duración excesiva de los ejercicios y del coste de las oposiciones, estima la presente reforma inaplazable, con el fin de dar á los opositores el máximun de garantía de competencia y de imparcialidad en el Tribunal que ha de juzgarles.

Atendiendo á tan razonables consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de solicitar la aprobación de V. M. para la adjunta modificación del artículo 10 del Reglamento antes citado.

Madrid 1.º de Diciembre de 1917.

SEÑOR:
Á L. R. P. DE V. M.
Felipe Rodés.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instruccion pública y Bellas Artes,

Vengo en decreto lo siguiente:

Artículo único. El art. 10 del Reglamento de oposiciones á Cátedras y Auxiliarías de 8 de Abril de 1910, queda modificado en la siguiente forma:

«Art. 10. Los Tribunales de oposición para Cátedras de Universidades, Institutos, Escuelas Normales, de Ingenieros Industriales, de Artes é Industrias, Comercio y Veterinaria, y para la provisión de Auxiliarías de Universidades, Escuelas Normales, de Artes é Industrias y de Veterinaria, constarán de cinco Jueces y cuatro suplentes.

Los Jueces habrán de ser: Un Consejero de Instrucción pública, designado por turno riguroso entre los Consejeros que tengan competencia especial en la materia, que presidirá el Tribunal, y cuatro Catedráticos numerarios oficiales que desempeñen en propiedad igual asignatura á la que sea objeto de oposición.

Si no los hubiere en número suficiente para formar Tribunal, serán nombrados entre los que hayan desempeñado en propiedad la misma asignatura, y en su defecto, entre los que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra asignatara análoga.

Los Catedráticos serán designados por riguroso turno de antigüedad, determinada por el lugar que cada uno ocupe en el Escalafón del ramo de la enseñanza á que pertenezca.

La designación se hará empezando por el más antiguo y siguiendo por el más moderno, para continuar con el que sigue al primero en orden de antigüedad y con el que preceda al segundo en el mismo concepto, de suerte que siempre, en cuanto sea posible, dos de los Catedráticos sean de los más antiguos y otros dos de los más modernos.

Los Suplentes serán otros cuatro Catedráticos, los cuales sustituirán á los anteriores, siendo designados en igual forma que los numerarios, procurándose que el Suplente más antiguo lo sea del Vocal más moderno, y el Suplente más moderno el que haya de sustituir al Catedrático más antiguo. Una vez nombrado el Tribunal, el Consejero de Instrucción pública podrá ser reemplazado en la Presidencia por el Catedrático más antiguo, y éste por el que le siga en antigüedad.

No podrá nunca funcionar ningún Tribunal con menos de tres Vocales.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Felipe Rodés.

(Gaceta del 2.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Real decreto de 10 de Febrero de 1916 dispuso que las Cátedras no pertenecientes á Facultad que en aquel entonces se hallaren divididas ó fueren objeto de división, si la vacante se causare durante el curso académico, deberían proveerse por concurso entre Catedráticos ó Profesores del mismo grado de enseñanza.

Deseando el Ministro que suscribe persistir en el propósito de antecesores en el Ministerio de unificar, en cuanto sea posible, atendiendo sobre todo á los intereses docentes, las disposiciones sobre provisión de Cátedras, cree oportuno someter los casos á que se refiere el citado Real decreto, que ha tenido aplicación en varios Establecimientos docentes de Madrid, al principio en que se inspiran las disposiciones generales, favorable á proveer por oposición libre las Cátedras de nueva creación y á la prioridad de dicho turno de provisión en sus relaciones con los demás, toda vez que no hay perjuicio alguno para la enseñanza en utilizar dicho procedimiento para proveer las Cátedras resultantes de la división de otras, considerando legalmente las en que hubiere de ser nombrado nuevo Catedrático ó Profesor, aumentando la plantilla de ellos, como Cátedras de nueva creación.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de somete á la aprobación de V. M. el adjuto proyecto de decreto.

Madrid 1.º de Diciembre de 1917.

SEÑOR:
Á L. R. P. DE V. M.,
Felipe Rodés.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las nuevas Cátedras de Establecimientos docentes dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, para las que, por división de otras, hubieren de ser nombrados nuevos Catedráticos ó Profesores, serán provistas en su primera provisión, por oposición libre, con arreglo á las disposiciones que regulen las del Centro de enseñanza de que en cada caso se trate, aplicándose en provisiones posteriores los turnos que correspondan reglamentariamente.

Art. 2.º Queda derogado el art. 1.º del Real decreto de 10 de Febrero de 1916.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Felipe Rodés

(Gaceta del 2.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Uno de los anhelos más vehementes del Profesorado español es el de que los Centros de enseñanza gocen de la necesaria autonomía, para que desligados de ciertas trabas reglamentarias y casuísticas que hoy entorpecen su labor, puedan desenvolverse las iniciativas de los Profesores y establecerse el estrecho contacto que á estos debe unir con sus discípulos, para el mejor y natural desenvolvimiento de la misión docente.

Es deber ineludible recoger y encauzar esas sanas y legítimas aspiraciones del Profesorado, que al propio tiempo que responden á una orientación de valor positivo y de indudables resultados para lo porvenir, tienen gloriosa tradición en nuestra Patria y constituyen el régimen universitario en otros países; pero planteado de una vez este gran problema en todos los Centros oficiales de enseñanza, quizá tuivese dificultades de momento invencibles y malograría idea-

les que el Gobierno tiene el deber de acrecentar y cuidar con toda atención.

Por ello, el Ministro que suscribe cree debe hacerse á título de ensayo en aquellos Centros de enseñanza dispuestos por su especial organización á recibirlo con las mayores probabilidades de éxito, y en verdad que ninguno como la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio puede prestarse á que en ella se realice, pues además de haberlo así solicitado, ofrece las ventajas de que su creación es de moderna fecha, su objeto es único y especial con relación á los demás Centros de enseñanza y su Profesorado procede de los diversos á quienes está encomendada en España la labor docente.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 1.° de Diciembre de 1917.

SEÑOR:
Á L. R. P. DE V. M.,
Felipe Rodés.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Á título de ensayo y á reserva de las modificaciones que la experiencia aconseje introducir, se concede á la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio la autonomía pedagógica, conforme á lo que se preceptúa en el presente decreto.

Art. 2.° El régimen, gobierno y administración de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio corresponde al Claustro, compuesto del Profesorado numerario, de los Profesores especiales, de los Profesores de prácticas, del Profesorado auxiliar de la misma y de una representación de los alumnos, presidida por un Delegado Regio ó por un Director, Profesor numerario de dicho Centro docente, designado por el Claustro.

Art. 3.° Se atribuye al Claustro de Profesores numerarios y especiales la facultad de proponer al Ministerio:

a) Los planes de estudios y modificaciones, así como la distribución de las enseñanzas entre sus Profesores.

b) La organización y dirección de las prácticas escolares de los alumnos y de las clases especiales, conferencias, cursos breves, laboratorios, Seminarios, excursiones, publicaciones y cualesquiera otros actos y ejercicios encaminados á completar ó ampliar la cultura del alumnado.

c) Las personas que reuniendo las condiciones prescritas por la Legislación vigente hayan de desempeñar las plazas de Auxiliares del Profesorado.

d) Las personas ajenas á la Escuela, que por sus méritos relevantes puedan encargarse de algunas de las clases especiales ó trabajos que se mencionan.

e) El número de plazas de ingreso de alumnos que hayan de cubrirse en cada curso, según el crédito consignado para ello en los Presupuestos del Estado, y

f) La amortización de las plazas de Profesores que vacaren ó la transformación de la asignatura cuando lo juzgue conveniente para la enseñanza.

Art. 4.° Las plazas de Profesores numerarios de la Escuela deberán proveerse por oposición ó por concurso. En el primer caso, el Claustro designará de su seno uno de los Vocales del Tribunal. Cuando la provisión fuera por concurso se oirá por el Ministerio el dictamen de la Escuela.

Art. 5.° El Claustro ejercerá la disciplina pedagógica del Profesorado, sin menoscabo, por supuesto, de la libertad científica del Profesor.

Art. 6.° Al Claustro corresponde cuanto se refiere al régimen de sustituciones en vacantes, ausencias ó enfermedades de los Profesores.

Art. 7.° El Claustro procurará la mayor comunicación entre los Profesores del mismo, y la de éstos con los alumnos, á quienes dirigirá en sus estudios, organizará los trabajos especiales que hayan de realizar al término de su carrera, y finalizada ésta, calificará la aptitud general en la Sección respectiva y la particular para el Profesorado de las Escuelas Normales é Inspección de primera enseñanza, calificación que servirá para expedir los respectivos nombramientos.

Art. 8.° El Claustro procederá á la redacción del Reglamento para la ejecución de estas bases y el régimen interior de la Escuela.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Felipe Rodés.

(Gaceta del 2.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Real decreto de 11 de Abril de 1913 estableció en la ciudad de La Laguna (Canarias) las enseñanzas universitarias correspondientes al primer curso de la Facultad de Filosofía y Letras y preparatorio de la de Derecho, encomendándolas interinamente á los Catedráticos del Instituto general y técnico de aquella ciudad.

El Real decreto de 5 de Febrero de 1916, respondiendo al unánime deseo del Archipiélago canario, amplió las enseñanzas de la Sección universitaria establecidas en el Instituto de La Laguna, con el estudio de las asignaturas que corresponden á los dos primeros años de la Facultad de Derecho.

Las circunstancias actuales han contribuído á que se manifiesten con mayor intensidad los anhelos de los habitantes de las islas Canarias, de que se conceda mayor amplitud á los comenzados estudios universitarios; y atento el Gobierno á la realidad, ha de reconocer que, como se afirma en el dictamen del Consejo de Instrucción pública, no hay provincia ó región española donde esté más justificado que en el Archipiélago canario la creación y el desarrollo de las enseñanzas que faciliten á los naturales del país el estudio de las diversas profesiones, relevándoles de la necesidad de emprender largos y costosos viajes á las capitales y Distritos universitarios de la Península.

Mientras llega el día en que se pueda dar satisfacción íntegra á aquellos anhelos, deseoso de contribuir en los términos posibles á la ampliación de las enseñanzas universitarias ya establecidas, el Ministro firmante tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 1.° de Diciembre de 1917.

SEÑOR:
Á L. R. P. DE V. M.,
Felipe Rodés.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y con el dictamen del Consejo de Instrucción pública,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Las enseñanzas de la Sección universitaria que se cursan en el Instituto general y técnico de La Laguna, en

virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Abril de 1913 y Real orden de 7 de Agosto del mismo año, ampliadas por Real decreto de 5 de Febrero de 1916, comprenderán, además, las de los cursos preparatorios para ingreso en las Facultades de Medicina y Farmacia, ó sean las asignaturas de Física general, Química general, Mineralogía y Botánica y Zoología general.

Art. 2.º Mientras se proveen en forma reglamentaria las Cátedras expresadas en el artículo anterior, darán esas enseñanzas, respectivamente, los Profesores de Matemáticas, de Física y Química, de Historia Natural y de Agricultura del Instituto general y técnico de La Laguna, entendiéndose que desempeñarán esos cargos sin retribución alguna.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Felipe Rodés.

(*Gaceta* del 2.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El último Reglamento del Instituto Geográfico y Estadístico fija en su art. 17 un máximo de treinta años de edad para tomar parte en los concursos para ingresar en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, y en el art 79 un máximo de veinticinco para tomar parte en las oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Topógrafos auxiliares de Geografía.

La experiencia de los trabajos encomendados á este personal ha señalado que no es ciertamente esta edad que se fijó factor esencial para que se lleven aquéllos á cabo cumplidamente, sino que aun en el caso de ampliarla no desmerecería en rapidez y exactitud á la realizada por personal más joven, toda vez que la resistencia física necesaria para los trabajos de campo no puede estimarse tan limitada en tan corto espacio de tiempo.

Es conveniente también esta ampliación de edad porque de esta manera podrá extenderse este beneficio al mayor número de individuos, á imitación de lo que se practica para otros Cuerpos similares.

Estas consideraciones mueven al Ministro que suscribe á proponer se modifiquen el párrafo primero del art. 17 y el tercero del art. 79 del Reglamento del Instituto Geográfico y Estadístico, en el sentido de ampliar á treinta y cinco años la edad máxima para el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, y á treinta la correspondiente al Cuerpo de Topógrafos auxiliares de Geografía.

Madrid 1.º de Diciembre de 1917.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Felipe Rodés.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El párrafo primero del art. 17 del Reglamento vigente del Instituto Geográfico y Estadístico, quedará modificado en la forma siguiente:

«Para tomar parte en cualquiera de los concursos será condición indispensable no exceder de los treinta y cinco años de edad el día último señalado para presentar las instancias, y figurar los aspirantes en los Escalafones, si los hubiere, de los Cuerpos respectivos, ó hallarse pendientes de ingreso en ellos.»

Art. 2.º El párrafo tercero del art. 79 del citado Reglamento, quedará igualmente modificado en la forma siguiente:

«Haber cumplido diez y ocho años y no exceder de treinta el día último señalado para la presentación de instancias.»

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Felipe Rodés.

(*Gaceta* del 2.)

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Cumplidos los preceptos señalados en el artículo 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y lo prevenido en el art. 5.º de la de 19 de Marzo de 1912, se aprueba el presupuesto de 54.514,82 pesetas para modificación del sistema de cubiertas é iluminación y ventilación de las nuevas salas en el Museo Nacional de Pintura y Escultura, adicional al de ampliación aprobado por Real decreto de 4 de Noviembre de 1914 y adjudicado por subasta, según Real orden de 4 de Diciembre siguiente, en la cantidad líquida de 1.046.875,04 pesetas.

Art. 2.º Las expresadas obras, como adicionales á las del proyecto primitivo, se adjudicarán al mismo contratista en la cantidad líquida de 49.025,17 pesetas, que es en la que queda el presupuesto una vez deducido el 10,07 por 100 obtenido de bonificación en la subasta.

Art. 3.º Dicha suma se abonará en la última anualidad que corresponda, en armonía con la distribución acordada por Real decreto de 10 de Julio de 1916 y con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 2.º, de los presupuestos de gastos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Felipe Rodés.

(*Gaceta* del 2.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En consonancia con lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Febrero de 1915 (*Gaceta* del 20), para el arrendamiento, en virtud de concurso, de local en esta Corte con destino á Escuela Normal de Maestras, y habiéndose cumplido en el expediente incoado al efecto las formalidades señaladas en los artículos 52 y 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y 5.º de la de 19 de Marzo de 1912, se autoriza al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para la formalización del contrato de arriendo mediante escritura pública, á fin de instalar el expresado Centro docente en la casa número 26 de la calle de Almagro, propiedad de D.ª Faustina Casado, viuda de Silvela, y herederos que con ella compartan el dominio de la finca.

Art. 2.º El precio anual del arrendamiento será de 30.000 pesetas y el tiempo de duración diez años, habiendo de observarse las demás condiciones señaladas en el concurso y aprobadas por Real orden de 15 de Marzo de 1915, según convocatoria inserta en la *Gaceta* de 17 del propio mes y ratificada por anuncios sucesivos en las de 10 de Dicienbre de 1915 y 3 de Junio de 1916.

Atr. 3.º El edificio en cuestión se acomodará todo él exclusivamente, según en las condiciones del concurso se determina, á la instalación de las clases.

Art. 4.° Las obras de adaptación que el edificio que se arrienda exija, serán de cuenta de los dueños de la finca, y de la misma manera efectuarán todas las demás complementarias, convenidas ya en principio, para la construcción de un nuevo pabellón como ampliación indispensable para la instalación única de los servicios de carácter docente.

Art. 5.° La escritura que se otorgue llevará una condición suspensiva, consignando que el contrato no causará efecto para el pago de la renta y plazo de duración, hasta tanto que el Ministerio se haga cargo de los locales acomodados á las condiciones estipuladas.

Art. 6.° El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes podrá delegar su representación en el Director general de primera enseñanza para el otorgamiento de la escritura, y de la misma manera la propietaria ó herederos de la finca referida, podrán ser representados en dicho acto con las formalidades que las leyes establecen.

Art. 7.° Para la firma de la escritura y percibo de rentas y para cuantos incidentes puedan surgir en el orden civil durante la duración del contrato, sólo una persona ostentará el debido apoderamiento, conforme á las reglas del derecho.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Felipe Rodés.

(Gaceta del 2.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Instrucción de 14 de Octubre de 1910, aprobada por Real decreto de la misma fecha, para llevar á efecto el Censo general de la población de España, tomando en consideración las razones expuestas por el Ayuntamiento de Cabezarados en súplica de que se proceda á la rectificación del Censo de población de dicho Municipio, por haber disminuído notablemente el número de habitantes al paralizarse el trabajo en las minas próximas, se accede á lo solicitado, debiendo procederse por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico á la formación del nuevo empadronamiento el día 20 de Diciembre actual, sujetándose en un todo á las prescripciones de aquella Instrucción y bajo la Dirección de una Comisión inspectora que oportunamente nombrará la referida Dirección general.

Una vez aprobado por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes el nuevo empadronamiento, se publicará en la *Gaceta de Madrid* para que sirva de base á la distribución del cupo de consumo.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Felipe Rodés.

(Gaceta del 2.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. Carlos Prast y Rodríguez de Llano, Presidente de la Cámara de Comercio de Madrid,

Vengo en nombrarle Vocal de la Comisión permanente de Pesas y Medidas.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Felipe Rodés.

(Gaceta del 2.)

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos una plaza de Inspector general, Jefe Superior de Administración civil, por fallecimiento de D. Eduardo Mier y Miura, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza, á D. Rafael Alvarez Sereix, con la antigüedad que le corresponda con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Felipe Rodés.

(Gaceta del 2.)

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos una plaza de Inspector general, Jefe de Administración civil de primera clase, por ascenso de D. Rafael Alvarez Sereix, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza, á D. Rafael Páramo y Bureau, con la antigüedad que le corresponda con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Felipe Rodés.

(Gaceta del 2.)

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, Jefe de Administración civil de segunda clase, por ascenso de D. Rafael Páramo y Bureau, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza, á D. Felipe de la Rica y Calvo, con la antigüedad que le corresponda con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Felipe Rodés.

(Gaceta del 2.)

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, Jefe de Administración civil de tercera clase, por ascenso de D. Felipe de la Rica y Calvo, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza, á D. Juan Miguel de Artaza y Libarona, con la antigüedad que le corresponda con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Felipe Rodés.

(Gaceta del 2.)

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, Jefe de Administración civil de cuarta clase, por ascenso de D. Juan Miguel de Artaza y Libarona, á propuesta del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza, á D. Ramón María Herrera y Polo, con la antigüedad que le corresponda con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Felipe Rodés.

(Gaceta del 2.)

Accediendo á lo solicitado por D. Miguel Betegón y Echevarría, Secretario del Consejo de Instrucción pública, Jefe de Administración civil de cuarta clase,

Vengo en declararle jubilado por exceder de la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, como comprendido en el art. 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892; concediéndole al propio tiempo, como recompensa á sus dilatados servicios y merecimientos, los honores de Jefe Superior de Administración civil, con exención de toda clase de derechos, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.ª, letra D, de la ley de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palalacio á primero de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Felipe Rodés.

(*Gaceta* del 2.)

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de Bilbo, me ha presentado don Tomás G. de la Maza.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Felipe Rodés.

(*Gaceta* del 2.)

Vengo en disponer que D. Teodoro Sabrás Caussapé cese en el cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de Granada.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Felipe Rodés.

(*Gaceta* del 2.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. Luis Velázquez y García Taeño,

Vengo en nombrarle Delegado Regio de primera enseñanza de Granada.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Felipe Rodés.

(*Gaceta* del 2.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Historia de España,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie para su provisión á oposición libre entre Doctores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que el Catedrático D. Alberto Gómez Izquierdo se encargue de la Cátedra acumulada de Latín (segundo curso de ampliación), debiendo percibir por este servicio la gratificación anual de 1.000 pesetas.

2.° Que D. José Surroca y Grau, Catedrático numerario de Lengua y Literatura latinas, se encargue, por acumulación, de la Cátedra de Literatura española (curso de investigación), con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. José Velasco García, Auxiliar numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, solicitando un mes de licencia por enfermo;

Vista la certificación facultativa que se acompaña, y de acuerdo con los informes favorables emitidos por el Decanato y por el Rectorado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, concediendo al expresado Auxiliar un mes de licencia, por enfermo, con toda la gratificación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Instituto de Radioactividad.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la plaza de Ayudante bibliófilo del Instituto de Radioactividad de la Universidad Central:

Presidente, D. José Muñoz del Castillo, Director del Instituto de Radioactividad.

Vocales: D. Vicente Felipe Lavilla, D. Eduardo Reyes Prosper, D. José Alemany Bolufer, Catedráticos de la Universidad Central, y D. Faustino Díaz de Roda, Doctor en Ciencias.

Suplentes: D. Alberto Gil Bermejo, Preparador del Instituto de Radioactividad; D. Manuel T. Gil, Auxiliar de la Universidad Central; D. Manuel del Pino, Profesor del Instituto de San Isidro, y D. Antonio Álvarez Aranda, Profesor de la Escuela de Intendentes mercantiles de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 29.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el recurso interpuesto por D. José Eugenio Camús Abad contra la convocatoria anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto de Santander, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente incoado con motivo del recurso de alza-

da del Sr. D. Eugenio Camús, suplente de Caligrafía del Instituto de Santander;

»Resultando que en 22 de Septiembre de 1917, el Ministerio acordó anunciar á concurso de traslado entre Profesores de Caligrafía la plaza de Profesor del Instituto de Santander, por haberla desempeñado antes el Sr. García Ruiz por concurso previo, que no consume turno, y por haberse provisto por el antecesor del Sr. García Ruiz por oposición libre;

»Resultando que en 13 de Octubre el suplente de Caligrafía del Instituto de Santander, Sr. Camús, eleva instancia solicitando que quede sin efecto la convocatoria para la provisión en concurso de traslado de dicha plaza y que se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares;

»Resultando que en 26 de Octubre, el Ministerio informa que procede desestimar dicha instancia, teniendo en cuenta que el último titular, Sr. García Ruiz, desempeñó la Cátedra por concurso previo, que no consume turno, y que el antecesor á éste lo fué por oposición libre;

»Considerando que el Real decreto de 30 de Abril de 1915, en su art. 3.°, dice que el concurso previo no consume turno;

»Considerando que el art. 7.° dice que para la aplicación de los turnos á que se refiere el art. 4.° se partirá del último que se aplicó á la provisión de la misma Cátedra;

»Considerando que en la Cátedra de Caligrafía va consumido el turno primero, ó sea el de oposición libre,

»La Comisión opina que procede proveerla en el segundo, ó sea en el de traslación entre Catedráticos y Auxiliares, por lo cual debe desestimarse la instancia del Sr. Camús.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1917.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 1.° de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Enrique Rioja Lo-Bianco en solicitud de que sea anulado el nombramiento de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias del Instituto general y técnico de Santander, hecho en virtud de concurso á favor de D. Ramón Dalmau y Moncau, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Enrique Rioja Lo-Bianco contra el nombramiento de D. Ramón Dalmau y Moncau para la Ayudantía de la Sección de Ciencias del Instituto general y técnico de Santander;

»Resultando que anunciado el concurso para la provisión de una plaza de Ayudante de la Sección de Ciencias del Instituto de Santander, acudieron á él como aspirantes los Sres. D. Rafael Díaz de la Guardia, D. Enrique Rioja, D. Ramón Dalmau, D. Cándido Nogales y D. Alberto Tovar Ortega;

»Resultando que el Claustro de Profesores del Instituto, al emitir su informe, según dispone el Real decreto de 13 de Marzo de 1903, acordó, por unanimidad de votos, hacer la siguiente propuesta, por orden de mérito relativo: Núm. 1, don Enrique Rioja Lo-Bianco; núm. 2, D. Cándido Nogales; número 3, D. Alberto Tovar; núm. 4, D. Rafael de la Guardia; número 5, D. Ramón Dalmau y Moncau, propuesta que hace suya el Rectorado, habiendo tenido en cuenta para colocar en primer lugar al Sr. Rioja las condiciones muy superiores que reune con respecto á los demás interesados, pues ha publicado importantes monografías relativas á la materia de la Facultad en que pretende prestar sus servicios, es Doctor en Ciencias Naturales, con premio extraordinario en la Licenciatura y en el Doctorado, habiendo sido pensionado en diferentes cursos por la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas en la Estación biológica de Santander;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio, teniendo presente que ninguno de los aspirantes reune las condiciones de preferencia que determina el decreto-ley de 25 de Junio de 1875, pues los méritos que en la propuesta se hacen resaltar que concurren en D. Enrique Riojano son de los considerados como circunstancias referentes del decreto ley citado, se limitan á elevar el expediente á la Superioridad para la resolución que estime oportuna, y la Subsecretaría acuerda el nombramiento de D. Ramón Dalmau y Moncau;

»Resultando que el interesado alega como fundamento de su recurso que él venía propuesto en primer lugar por el Claustro y Rectorado en virtud de tener mayor número de méritos que sus contricantes;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que haciéndose este nombramiento en uso de la facultad discrecional que á la Subsecretaría compete, debe desestimarse la pretensión del Sr. Rioja, confirmándose el acuerdo de la Subsecretaría y oyéndose previamente el parecer de este Consejo;

»Considerando que el principio fundamental para la resolución de todo concurso debe ser siempre preferir al que evidentemente reuna méritos superiores á los demás, y que al elegir al que notoriamente reune méritos inferiores se destruye el principio mismo sobre que se funda esta forma de provisión de cargos, y se falta á la finalidad que el legislador se propuso;

»Considerando que en el caso presente no sólo el Sr. Rioja Lo-Bianco reune, como afirman el Claustro del Instituto de Santander y el Rectorado, circunstancias que le colocan siempre sobre el Sr. Dalmau, pues éste sólo presenta la de ser Licenciado, con nota de aprobado, mientras que el primero tiene el premio extraordinario en la Licenciatura y en el Doctorado, y que además posee la circunstancia especial señalada en el art. 3.° del decreto-ley de 25 de Junio de 1875, de haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretende prestar sus servicios; trabajo de investigación original y de notoria importancia, que aunque no sea de extraordinaria extensión, es el estudio acerca de la Fauna de anélidos poliquetos del Cantábrico, al que deben también adicionarse los publicados en el *Boletín de la Real Sociedad Española de Historia Natural* acerca de los anélidos recogidos en Málaga, Santander y Gijón,

»La Comisión opina que procede revocar el acuerdo de la Subsecretaría, nombrando Ayudante de la Sección de Ciencias del Instituto de Santander al Sr. D. Ramón Dalmau y Moncau, y nombrar en su lugar á D. Enrique Rioja Lo-Bianco.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1917.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por los Catedráticos y Profesores de la Escuela de Comercio de Valladolid solicitando autorización para celebrar en el local de la Escuela Central de Intendentes mercantiles y dentro del próximo período de vacaciones de Navidad, una Asamblea del Profesorado de Escuelas de Comercio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la autorización solicitada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 29.)

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Incorporada al Estado la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona por Real orden de 30 de Mayo próximo pasado, y en cumplimiento de lo dispuesto por la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar exentos de todo impuesto municipal ó provincial, así los títulos de Ingeniero Industrial como las certificaciones de estudios y las solicitudes de los alumnos de dicha Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 30.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 173 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1859, Profesor agregado de Economía y Legislación industrial y Geografía industrial de la Escuela Industrial de Gijón, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, á D. Vicente Cavanillas Prosper, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de dicha ciudad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Industrial de Gijón.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, del Presupuesto vigente un crédito de 8.500 pesetas como indemnización al personal de Escuelas Industriales y Sección industrial de las Industriales y de Artes y Oficios comprendido en el art. 13 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912, por las dos terceras partes de los derechos de exámenes, y á fin de que pueda efectuarse su distribución y pago en el presente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se consideren reproducidas la Real orden de 27 de Diciembre de 1915 y la orden circular de 28 del mismo año (BOLETINES OFICIALES, números 104 de 1915, y 1.º de 1916), con las modificaciones hechas por la Real orden de 26 de Diciembre de 1916, publicada en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 3 de 1917.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Sofía Luque Pascual contra la orden de la Dirección general de Primera enseñanza, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Sofía Luque, Maestra de Antequera (Málaga), contra la orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 2 de Abril último que deniega su pretensión de que se la nombre, por virtud de concurso de traslado, Maestra de una Escuela de Loja (Granada), con carácter de unitaria;

»Resultando que las conclusiones del recurso de la señora Luque se acumuló al concursillo local por el Jefe de la Sección administrativa provincial en lo que respecta á la concesión de emolumentos por el pase de la Auxiliaría desdoblada de párvulos á la Escuela unitaria que desempeñaba D.ª Vicenta Ferrer; que se declarase vacante esta Escuela para los efectos del concurso, y que por las peticiones que ha formulado anteriormente la Sra. Luque y el haber sido ya propuesta por la Dirección general, se le nombró Maestra de la misma;

»Resultando que la interesada alega como fundamento que fué propuesta para la Escuela en cuestión en el concurso general de traslado del segundo semestre de 1916 y en la resolución definitiva, y por virtud de instancia que eleva á la Dirección general para que se le extendiera el nombramiento de Maestra unitaria, según estaba propuesta, se acordó que si la Escuela era unitaria podía tomar posesión, y si era desdoblada quedaba eliminada del concurso; que resultó desdoblada, sin serlo, porque así lo dispuso el Jefe de la Sección administrativa de Granada, no haciendo la aclaración oportuna á la Dirección general, pues se adjudicó en concursillo local á una Auxiliaría desdoblada de párvulos concediéndole los emolumentos que tenía la Escuela como unitaria, cuando el derecho de esta Auxiliaría era solamente á la mejora de casa-habitación;

»Resultando que la Sección administrativa de Málaga y el Negociado del Ministerio informan desfavorablemente;

»Resultando que por Real orden de 12 de Julio se acordó, á propuesta de este Consejo, que informase la Sección administrativa provincial de Granada;

»Resultando que esta Sección dice que habiendo quedado vacante en 19 de Enero de 1916 la Escuela que en Loja desempeñaba D.ª Vicenta Ferrer, pasó á la misma por concursillo en 11 de Mayo siguiente D.ª Gabriela Puga, que ocupaba una Auxiliaría desdoblada en dicha ciudad; que al remitirse la relación de vacantes para el concurso general de traslado de 1916, por una omisión involuntaria dejó de consignarse que la vacante de Loja era una Auxiliaría desdoblada; que al observar la omisión cuando se publicó la adjudicación provisional se dió cuenta á la Dirección general, y que por Real orden de 26 de Enero de 1917 se dispuso que se tuviera á doña Sofía Luque á quien se adjudicaba la plaza de Loja, por no designar si era Auxiliaría la vacante; que entablada reclamación por la Sra. Luque, la Dirección general la desestimó; que no habiéndose posesionado esta Maestra, dicha Auxiliaría desdoblada se incluye entre las vacantes del concurso rápido y se adjudicó á D.ª Benita Sáinz; que de los hechos relacionados se deduce que la plaza que estaba vacante en Loja era la Auxiliaría desdoblada, de la que tenía conocimiento la Sra. Luque desde el mes de Marzo de 1916; que no se comprende cómo pretende la anulación del concursillo celebrado y resuelto con anterioridad á la publicación del concurso general de traslado, concursillo que quedó firme y subsistente, sin que mediara reclamación de ninguna clase; que el recurso de la Sra. Luque se refiere en primer término al concursillo cele-

brado en Marzo de 1916, que en nada podía afectarle en aquella época, y que por todo debe ser desestimada la reclamación de esta Maestra;

»Considerando que es un hecho cierto y positivo que D.ª Sofía Luque acudió al concurso general de traslado del segundo semestre del año 1916 y fué propuesta para una Escuela de Loja, cuando la vacante que debía anunciarse era una Auxiliaría desdoblada;

»Considerando que del error padecido por la Administración no debe sufrir las consecuencias la Sra. Luque;

»Considerando que en la imposibilidad legal de adjudicar por el momento una Escuela unitaria en Loja á la Sra. Luque, debe reconocerse á esta Maestra el derecho á ocupar la primera vacante que ocurra,

»El Consejo opina que procede conceder á D.ª Sofía Luque Pascual el derecho á ser nombrada Maestra en propiedad de Loja (Granada) en la primera vacante de Escuela unitaria de niñas que ocurra en aquella poblacion.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 29.)

Excmo. Sr.: Vistas las instancias de varios vecinos del término municipal de Murcia, dueños de los locales en que están instaladas las Escuelas de dicha capital, en solicitud de que les sean abonados por el Ayuntamiento doce trimestres de alquileres que le adeuda, anunciando el desahucio de los locales, como igualmente las reclamaciones de D. José Benero Alvarez, Maestro que fué de Yecla; D. Nicolás Martínez García, Maestro de Fuenlabrada, y D. Pascual Martínez Palao, Maestro en el barrio de Santa Lucía; el primero, de 1.466,66 pesetas en concepto de alquileres de casa-habitación; el segundo, de 672,75, y el tercero, de cuarenta y un meses que le adeudan los respectivos Ayuntamientos por local Escuelas;

Resultando que según manifestación de los recurrentes, solicitaron de los Ayuntamientos el pago de alquileres de la casa en que se hallan instaladas las Escuelas y casa-habitación de los Maestros, no consiguiendo con sus ruegos que se les abone dicha deuda;

Resultando que según informa la Inspección, el problema latente en la ciudad de Cartagena como en las demás de la provincia, es el de la falta de pago de los alquileres de los locales Escuelas y casa-habitación de los Maestros, siendo frecuentes las amenazas de los desahucios;

Resultando que el Gobernador civil de la provincia ha dirigido una circular excitando el celo de los Ayuntamientos en estas cuestiones, sin que haya dado resultado tal medida;

Considerando que en modo alguno no puede tolerarse que los Ayuntamientos dejen de abonar los alquileres de las casas en que están instaladas las Escuelas y que deje de proporcionarles casa-habitación, y en su defecto, se le abone una indemnización equivalente, no debiendo consentirse que las repetidas Corporaciones municipales dejen incumplidos los deberes y obligaciones que les corresponde, pues conviene evitar el triste espectáculo de un desahucio;

Visto lo dispuesto en la Real orden de 13 de Septiembre de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que pongan estos hechos en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que comunique al Gobernador civil de aquella provincia que por todos los medios que la ley le otorga obligue á los Ayuntamientos de dicha capital á abonar á los reclamantes los alquileres que tienen devengados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Vázquez Senra contra Real orden de 1.º de Mayo de 1914, expedida por este Ministerio, la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos que debemos revocar y revocamos la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 1.º de Mayo de 1914, y en su lugar declaramos que al Maestro D. José Vázquez Senra le debe servir de sueldo regulador para su clasificación el de 1.375 pesetas, que disfrutó por más de dos años como Maestro de Lugo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la anterior sentencia sea cumplida en sus propios términos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 29.)

Visto el expediente gubernativo incoado á D. Maximino Fernández Díez, Maestro de La Cueta (León), en virtud de denuncia formulada por varios vecinos, padres de familia, del referido pueblo;

Resultando que de las manifestaciones de la Junta local, así como de las diligencias practicadas por la Inspección, se deduce que el mencionado Maestro cierra la Escuela antes de terminar el curso escolar, retrasando también su apertura al comenzar el siguiente, sin dar oficialmente cuenta de ello y haciéndolo, según afirma el interesado, porque en ciertos meses del año dejan los niños de asistir á la Escuela;

Resultando que aun en el supuesto de que las Autoridades locales y padres de familia autoricen tácitamente ó amparen esta reducción de la labor escolar, no enviando á los niños á clase desde Mayo á Octubre, es necesario que los Maestros cumplan con la ineludible obligación moral y legal que tienen de mantener abierta la Escuela las épocas que determinan las disposiciones vigentes;

Resultando que el no existir estufa en el local Escuela se debió á no haberse realizado las obras necesarias para su instalación, siendo evidente que no se hubiera privado á los niños de la necesaria calefacción si tanto el Maestro como la Junta administrativa de La Cueta hubieran sido más celosos en el cumplimiento de sus respectivos deberes;

Resultando que los defectos de la vista y del pulso no le impiden atender á las obligaciones inherentes al ejercicio de su cargo;

Considerando por todo lo expuesto que el Maestro D. Maximino Fernández ha incurrido en responsabilidad, con perjuicio de los intereses de la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se imponga al mencionado Maestro la pena 5.ª que determina el Estatuto general del Magisterio, en su grado mínimo, ó sea la suspensión de medio sueldo durante un mes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de León.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Laureano Álvarez Suárez, Maestro propietario de la Escuela Nacional de Serandinas, en el Concejo de Boal (Oviedo), solicitando que no se le expida nombramiento para ninguna Escuela, en virtud

de la Real orden de 18 de Agosto próximo pasado, que declaró su incompatibilidad como Maestro de la Escuela de Otur, en Luarca, que desempeñaba;

Resultando que durante la tramitación del expediente de incompatibilidad fué anunciada en concurso rápido extraordinario por el Rectorado de Oviedo la Escuela de Serandinas, para la que fué nombrado el Sr. Álvarez en 26 de Junio último;

Considerando que el traslado forzoso ha sido ya realizado por el interesado, careciendo, por consiguiente, de finalidad la aplicación de la referida Real orden,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se deje sin efecto el traslado, por incompatibilidad, del Sr. Álvarez Suárez de la Escuela de Otur, pudiendo continuar prestando sus servicios en la de Serandinas que actualmente desempeña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Julio Olmedo Bachiller solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público, la Comisión del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Julio Olmedo Bachiller, con título Elemental, solicita dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio.

»Los tres Médicos que en virtud de orden gubernativa reconocieron al interesado certifican que éste carece del miembro inferior izquierdo, precisando para la marcha hacer uso de muleta, y que, por lo demás, su estado general es satisfactorio, pudiendo realizar perfectamente todo lo que hace referencia á los ejercicios manuales.

»El Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid informa que el solicitante puede ejecutar bien los trabajos manuales ante sus alumnos, mas no así los ejercicios corporales, puesto que precisa de muletas para marchar á pie.

»La Inspección provincial de primera enseñanza hace suyo este dictamen, y el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que debe desestimarse la petición, proponiendo que se oiga previamente á este Consejo.

»Considerando que el defecto físico que padece el interesado lo ha contraído con posterioridad á la terminación de sus estudios de Maestro Elemental;

»Considerando que de los informes emitidos se deduce que el solicitante no está imposibilitado para el ejercicio de la profesión;

»Considerando que es práctica constante de este Consejo, admitida por la Superioridad, en sus resoluciones no dar efecto retroactivo á los preceptos de la Real orden de 6 de Julio de 1912 para los Maestros que hubieren ya comenzado sus estudios en aquella fecha,

»La Comisión opina que procede acceder á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D.ª Plácida Torrego Mardomingo en solicitud de rehabilitación para volver á la enseñanza, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D.ª Plácida Torrego Mardomingo, Maestra con título Superior, solicita la rehabilitación correspondiente para volver á la enseñanza oficial.

»Consta en el expediente que la interesada, siendo Maestra en propiedad de la Escuela Nacional de niños de Pivar (Segovia), solicitó y obtuvo la separaeión voluntaria de la enseñanza para seguir á su marido por haber éste obtenido un cargo público, con reserva de los derechos adquiridos en la forma que determina la Legislación vigente, y que cesó en 12 de Octubre de 1909, contando catorce años y un mes de servicios en propiedad.

»La Sección administrativa de primera enseñanza informa en sentido favorable á la pretensión, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se conceda la rehabilitación que solicita la Sra. Torrego, oyéndose previamente el parecer de este Consejo.

»Visto este expediente con los documentos que le integran;

»Considerando que la interesada obtuvo su cese voluntario en la enseñanza, con arreglo á lo dispuesto en el art. 177 de la ley de 1857 y de la Real orden de 29 de Abril de 1892,

»El Consejo, de acuerdo con los informes emitidos, opina procede conceder la rehabilitación solicitada, con sujeción á lo dispuesto en los artículos 90 y siguientes del Estatuto general vigente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: En el expediente á instancias de D.ª Carmen Rodríguez Sánchez solicitando reconocimiento de servicios interinos prestados sin estar en posesión del título profesional de Maestra, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La Sección Administrativa de primera enseñanza de Granada elevó al Ministerio en 2 de Julio instancia de D.ª Carmen Rodríguez Sánchez solicitando reconocimientos de servicios interinos prestados sin estar en posesión del título profesional de Maestra.

»Informa dicha Sección que el Rectorado nombró en 22 de Junio de 1917 á la Sra. Rodríguez Maestra interina de Alamedilla, cargo que desempeñó hasta el 20 de Febrero de 1908, ó sea siete meses y veinte días; que la interesada practicó los ejercicios de reválida de Maestra Elemental en 27 de Enero de 1906, habiendo obtenido el título profesional en 27 de Noviembre de 1912; que habiendo solicitado su inclusión en las listas de Maestras con servicios interinos que aspiren á servir Escuela en propiedad, fué excluída por la Sección Administrativa por no justificar que los indicados servicios los prestara poseyendo el título profesional correspondiente y, que, en vista de lo resuelto por Real orden de 28 de Abril último, estima que pudieran computarse los servicios prestados en interinidad sin poseer el título profesional, siempre que á la fecha de su nombramiento tuviere la Sra. Rodríguez terminados sus estudios del Magisterio.

»El Nogociado y la Sección del Ministerio entienden que dentro de la Legislación vigente no cabe la concesión solicitada, pues las disposiciones del Estatuto general del Magisterio y la Real orden de 30 de Abril último modifican lo anteriormente aplicable al caso.

»Considerando que la interesada fué nombrada por el Rectorado y prestó sus servicios interinos con posterioridad á la fecha en que obtuvo la reválida de Maestra y tenía, por tanto, la capacidad profesional para el desempeño del cargo, que completó después con el pago de los derechos correspondientes para la expedición del título,

»La Comisión, de acuerdo con el informe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Granada, opina que

procede acceder á lo solicitado por D.ª Carmen Rodríguez Sánchez.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á don José Carbajo de Prat, Maestro de Villar del Maestre (Cuenca), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878, Real orden de 24 del mismo mes y año, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á D. Cándido J. Sola, Maestro de Bilbao, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878, Real orden de 24 del mismo mes y año, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á doña María del Rosario Juárez, Maestra de Membrilla (Ciudad-Real), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878, Real orden de 24 del mismo mes y año, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por las Escuelas del Ave María, que funcionan en esta Corte, calle de San Vicente, núm. 72, bajo el sistema Manjón,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder con destino á las enseñanzas que sostienen dichas Escuelas, una subvención de 1.000 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 7.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Matías Alonso Santa María, Director de las mencionadas Escuelas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por las Escuelas Donoso Cortés, que funcionan en esta Corte, bajo el sistema Manjón,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder con destino á las enseñanzas que se dan en dichas Escuelas, una subvención de 1.000 pesetas, cantidad que, cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 7.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Manuel G. Nevado, Director de las mencionadas Escuelas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente de recompensa incoado á favor de la Maestra de Málaga D.ª Julia Vauces Cuevas;

La Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Delegado Regio de primera enseñanza de Málaga participa á la Dirección general del ramo, en virtud del acuerdo de la Junta que preside y á los efectos que procedan, que según oficia la Maestra de dicha capital D.ª Julia Vauces Cuevas, ha adquirido de su peculio particular todo el mobiliario de la Escuela que desempeña con excelentes resultados pedagógicos.

»El Negociado y la Sección del Ministerio, teniendo en cuenta que el referido acto de desprendimiento y de interés por la enseñanza constituye un alto ejemplo digno de elogio y merecedor de recompensa, propone se conceda á la interesada las gracias de Real orden, oyendo previamente á este Consejo.

«La Comisión, de acuerdo con los informes emitidos, opina que debe accederse á lo propuesto por la Delegación Regia de primera enseñanza de Málaga, concediendo una recompensa á la Maestra Nacional D.ª Julia Vauces Cuevas, y por tanto, que se den las gracias de Real orden por su donativo á la Escuela en que presta los servicios de su cargo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS METEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Málaga.

En el expediente de recompensa á favor de D. Angel Domingo Cebrián, Maestro de Altea, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«A propuesta del Inspector de Zona de primera enseñanza de la provincia de Alicante se promueve un expediente de premio á favor de D. Angel Domingo Cebrián, Maestro de una de las Escuelas Nacionales de Altea.

»Del examen del expediente resulta que la Inspección quedó complacidísima de los resultados observados en la enseñanza en las tres visitas que lleva giradas á la Escuela que dirige el mencionado Profesor, quien atiende con escrupuloso celo y actividad extraordinaria al desempeño de su cargo, prestando excelentes servicios á la enseñanza y la Sociedad, que le hacen acreedor á que se le concedan gracias de Real orden; que el interesado cuenta con más de veintinueve años de servicios en la Escuela de oposición, sin nota desfavorable, y con cuatro votos de gracias, dos de Junta local y los restantes de la Inspección, y que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se acceda á lo solicitado, en consideración á que se trata de un funcionario laborioso é inteligente en el cumplimiento de sus deberes, oyendo previamente á este Consejo.

»Teniendo en cuenta lo expuesto,

»La Comisión entiende que procede dar las gracias de Real orden al Maestro D. Angel Domingo Cebrián.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo

á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Alicante.

En el expediente de premio á los Maestros de Espluga don Esteban Amigó y D.ª Casimira Barrutia, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento y la Junta local de Espluga Calva (Lérida) proponen para una recompensa á los Maestros D. Esteban Amigó y D.ª Casimira Barrutia.

»De la hoja de servicios resulta:

»Que el Sr. Amigó ingresó por oposición y cuenta con más de diez años de servicios, ocho votos de gracias y un oficio laudatorio de la Junta provincial; que la Junta local de Samper de Calanda, en 29 de Junio de 1914, hizo constar el excelente resultado de su gestión y su sentimiento por trasladarse á otro pueblo.

»Que D.ª Casimira Barrutia ingresó también por oposición, tiene más de diez y nueve años de servicios y cinco votos de gracias de la Junta local é igual informe de la Junta de Sampre de Calanda que el emitido respecto del Sr. Amigó.

»El Inspector y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente, proponiendo se oiga el parecer de este Consejo.

»Vistas las manifestaciones laudatorias que para los interesados se hacen constar á la petición formulada por el Ayuntamiento y la Junta local de Espluga Calva (Lérida), corroboradas por el informe favorable de la Inspección,

»La Comisión opina que procede acceder á lo solicitado, concediendo las gracias de Real orden á los Maestros de la referida localidad D. Esteban Amigó Rojals y D.ª Casimira Barrutia y Sáez de Asteasu.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lérida.

Ilmo. Sr.: Visto el favorable informe emitido por la Sección de Construcciones civiles de este Ministerio respecto á las condiciones del local propuesto para la Escuela Nacional graduada de niños afecta á la Normal de Maestros de Teruel;

Considerando lo prevenido por Real orden fecha 22 de Mayo de este año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se eleve á definitivo lo ordenado por dicha Real orden, y que, por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de Maestros interinos con destino á las tres Secciones creadas para dicha graduada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Guevara Navalón, Maestro de Ayamonte (Huelva), contra la orden de esa Dirección general que desestimó su petición de que se anunciase á concursillo la Escuela Nacional de niños del primer distrito de aquella población, la Comisión especial del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Guevara, Maestro de Ayamonte (Huelva), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza que desestimó su petición de que se anuncie á concursillo la Escuela Nacional de niños del primer distrito de aquella población;

»Resultando que la orden recurrida se funda en que se halla dispuesto que no puedan anunciarse á concursillo las Escuelas que figuran en relación para el concurso general;

»Resultando que el Sr. Guevara funda su recurso en que este Consejo propuso que se anunciase á concursillo una Escuela de Valdepeñas en el expediente promovido por D. Jesús Carmelo Romero;

»Resultando que la Inspección informa que procede desestimar el recurso por haberlo presentando el Sr. Guevara fuera del plazo señalado en el art. 52 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de igual parecer;

»Considerando que aparece del expediente como un hecho cierto é indudable que la Escuela Nacional de niños del primer distrito de la ciudad de Ayamonte debió anunciarse á concursillo al quedar vacante, sin que fuera necesaria solicitud alguna para que se llevase á efecto la publicación del anuncio, puesto que se trata del cumplimiento de un precepto legal;

»Considerando que el haberse incluído en el anuncio del concurso general de traslado esta Escuela, debe hacerse y publicarse la modificación que procede, de sustituirle por la que pueda quedar vacante en la misma ciudad de Ayamonte, como resultado del concursillo,

»Esta Comisión opina que debe estimarse el recurso, disponiendo que se anuncie á concursillo local la Escuela de referencia del primer distrito de Ayamonte, eliminándola del concurso general de traslado, y haciendo y publicando la oportuna aclaración en este concurso de que la vacante que ha de proveerse es la que resulte de dicho concursillo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente de incompatibilidad seguido al Maestro de Villahermosa D. Miguel Cercós é Ibáñez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de incompatibilidad de D. Miguel Cercós é Ibáñez, Maestro Nacional de Villahermosa (Teruel);

»Resultando que varios vecinos, padres de familia, acuden por escrito á la Junta local en queja del abandono en que se encuentra la enseñanza, por el poco celo del Maestro y por la desconsideración y malos tratos que emplea con los niños, que ha obligado á unos padres á llevarlos á Escuelas de pueblos vecinos y á otros á privarlos de que concurran á la de la localidad;

»Resultando que la Junta afirma ser exactos los extremos que comprende la denuncia y acuerda la formalización del expediente de incompatibilidad del Maestro;

»Resultando que ante el Inspector en su visita girada á la Escuela, nueve padres de familia, designados por sorteo, se ratifican en sus manifestaciones, así como la Junta que declara existe incompatibilidad entre el Maestro y Autoridades y vecindario;

»Resultando que el interesado, en su contestación al pliego de cargos, no niega el mal estado de la enseñanza, que lo atribuye á la falta de asistencia de niños, ni que se envíen algunos de éstos á Escuelas de pueblos vecinos, ni que las relacio-

nes con las Autoridades sean cordiales, ni por último, que el vecindario desee su traslado;

»Resultando que según oficio de la Sección administrativa de primera enseñanza de Teruel, cuenta el Sr. Cercós con más de seis años de servicios, sin nota desfavorable;

Resultando que el Inspector, teniendo en cuenta el estado lamentable de la enseñanza, la falta de asistencia de niños á la Escuela, el aislamiento del Maestro y de que éste en tal situación no puede desenvolverse, propone se le declare incompatible;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de igual parecer, y además, que previo dictamen del Consejo de Instrucción pública, se considere el expediente como gubernativo y se imponga al Maestro severa corrección disciplinaria;

»Teniendo en cuenta que se han probado los hechos denunciados por la Junta local en pleno, acordó dar cuenta á la Inspección de primera enseñanza; que en la visita girada á la Escuela se han comprobado todos los extremos de la denuncia; que la Inspección propone la declaración de incompatibilidad y del mismo modo el Negociado, llamando además la atención sobre la redacción del pliego de descargos formulados por el Maestro Sr. Cercós, en el cual se pone de manifiesto la falta de cultura del que lo suscribe,

»La Comisión opina que procede acordar, desde luego, la incompatibilidad del Maestro D. Miguel Cercós é Ibáñez con las Autoridades y vecindario del pueblo de Villahermosa (Teruel), y que se le forme expediente gubernativo, ya que es muy de temer que su gestión al frente de cualquiera otra Escuela no sólo produzca otro caso de incompatibilidad, sino mayores perjuicios á la enseñanza, que deben evitarse »

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Teruel.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada á este Ministerio por la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña, de que se hará mérito;

Resultando que el Ayuntamiento de Boiro, de dicha provincia, solicitó de este Departamento que la Escuela que con carácter voluntario sostiene en su agregado Lampón pasara á cargo del Estado por existir consignación al efecto; que dicha Escuela está servida por la Maestra D.ª Luisa Fraga García, en virtud de concurso general de traslado; que como consecuencia de dicha solicitud se dispuso por Real orden de 23 de Julio de este año la creación de la repetida Escuela con el carácter de Nacional, siendo los gastos con cargo al Estado, como se expresa en ella, y que la repetida consulta se reduce á si debe cesar la Srta. Fraga en sus actuales funciones, solicitando el reingreso;

Considerando, visto el art. 97 de la vigente ley de Instrucción pública, que la susodicha Escuela tenía existencia antes de pasar al Estado, únicamente ha cambiado su carácter voluntario por el de Nacional; que la expresada Maestra fué á ella con sujeción á lo reglado, por lo que no sería lícito lesionarla en el goce de sus derechos, con tanta más razón cuanto que con ello no sólo no se beneficia á la enseñanza, sino que pudiera resultar también perjudicada; que la interesada no puede considerarse con derecho á reingreso, toda vez que la Escuela no ha sido suprimida, y finalmente lo dispuesto en caso análogo por Real orden de 25 de Agosto próximo pasado, con favorable informe del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que no ha lugar á considerar de nueva creación á la repetida Escuela, y á otras en su caso, debiendo continuar prestando sus servicios en la misma la Maestra D.ª Luisa Fraga García, que percibirá sus haberes con cargo á los Presupuestos del Estado desde que se elevó á definitivo el carácter provisional de la susodicha Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar previa propuesta, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Zaragoza, en concepto de Maestra, á D.ª María Concepción Canales Calvo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Vista la instancia de D. Máximo Nebreda y Ortega, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Navarra, solicitando se le conceda un aumento de 500 pesetas mensuales por el quinquenio vencido en 1.º de Agosto hasta tanto que por corrida de escala le corresponda el ascenso al sueldo inmediato superior;

Considerando que el Real decreto de 29 de Junio de 1913 creando las Escalas graduadas se dictó en cumplimiento y de conformidad con lo prevenido en los párrafos 6.º, 7.º y 8.º del artículo 11 de la ley de 24 de Diciembre de 1912, y que en el 7.º manda expresamente que los Escalafones se publicarán con supresión de quinquenios y de derechos de examen;

Considerando que dicho precepto anula todos los derechos que pudieran alegarse al disfrute de los emolumentos que expresamente se suprimen,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª María del Diestro Salcines en solicitud de que su hermana D.ª Marta del Diestro, por encontrarse padeciendo una enfermedad mental, sea sustituída en su cargo de Maestra segunda de los Jardines de la Infancia;

Visto el certificado facultativo que acompaña á dicha instancia,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 136 del Estatuto general del Magisterio de primera enseñanza de 12 de Abril último y en el 142 del mismo, se ha servido disponer pase el expediente instruído al efecto á informe del Consejo de Instrucción pública, y que ínterin se tramita dicho expediente, se considere provisionalmente sustituída á la Profesora D.ª Marta del Diestro Salcines, nombrándosela la correspondiente sustituta, quien percibirá la mitad del sueldo anual de 2.000 pesetas correspondiente á la sustituída, quien continuará percibiendo las 1.000 pesetas restantes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, por enfermedad, al Profesor numerario y Director de la Escuela Normal de Maestros de Navarra D. Luis Amorena y Blasco.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Junta directiva de la Asociación Nacional de Inspectores de primera enseñanza;

Teniendo en cuenta que es fin principal de dicha Asociación, según el art. 3.° de su Reglamento, el perfeccionamiento profesional de todos sus individuos, estableciendo la más estrecha solidaridad para estudiar en Corporación los asuntos que interesen á la enseñanza ó al Cuerpo de Inspectores,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se autorice á los Inspectores é Inspectoras que constituyen la mencionada colectividad para que puedan asistir á la Asamblea general reglamentaria de la Asociación que habrá de celebrarse en Madrid durante los días 29, 30 y 31 de Diciembre actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades del Reino é Inspectores Jefes de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que las circunstancias que concurren para la distribución del crédito de 40.000 pesetas que para el presente año fija la vigente ley de Presupuestos como indemnización al personal de las Escuelas Normales comprendido en la Real orden de 24 de Diciembre de 1912, son las mismas de hecho y de derecho que hubieron de tenerse en cuenta para hacer el reparto de la misma cantidad correspondiente al año de 1915 por la Real orden de 10 de Mayo de 1916, rectificada por la de 20 de Septiembre siguiente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que la referida distribución se haga de conformidad en un todo con lo prevenido en las dos citadas Reales órdenes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder licencia, sin sueldo, para hacer oposiciones al Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Jaén don José María Tamayo y Serrano.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En relación con lo dispuesto en la Real orden de 11 de Abril de 1916, y según lo preceptuado en la de 28 del propio mes de 1917, relativa á la organización de las clases que han de darse en el Grupo escolar Cervantes, de esta Corte, que lo constituyen ocho salas,

S. M. el Rey (q. D. g.), como complemento de dichas resoluciones y para el debido funcionamiento de las enseñanzas indicadas, cuya utilidad es ocioso encarecer, se ha servido disponer que, sin pérdida de tiempo, sean aplicados los locales que faltan á la instalación de las clases de adultos, debiendo hacer entrega inmediata el Jefe de la Biblioteca instalada en dicho edificio de las salas que indebidamente ha ocupado y que pertenecen al Grupo escolar mencionado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Director del Grupo escolar Cervantes y Jefe de la Biblioteca instalada en el mismo edificio.

Dirección general de Bellas Artes.

Escuela Nacional de Artes gráficas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8.° del Reglamento de la Escuela Nacional de Artes gráficas, aprobado por Real decreto de 8 de Agosto de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en el turno de antigüedad, Oficial de taller de dicha Escuela, con destino á las enseñanzas del cuarto grupo, á D. Rafael Perezaguas García, Ayudante de taller del expresado Centro, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 29.)

Subsecretaría.

Sección de personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por orden de 26 del corriente mes, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Ramón Payero Ardana, por rigurosa antigüedad, á Mozo del Instituto general y técnico de Cádiz, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 27 de Noviembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 30.)

Por orden de 27 del corriente mes, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Sebastián José Roda y Estella, por rigurosa antigüedad, á Mozo del Instituto general y técnico de Zaragoza, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 28 de Noviembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 30.)

Por orden de 28 del corriente mes, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Francisco Alba y González, por rigurosa antigüedad, á Portero de la Biblioteca provincial de Cádiz, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 29 de Noviembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 1.º de Diciembre.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ORDEN

Habiendo justificado D. Jesús Fernández Novoa que presentó su instancia solicitando tomar parte en las oposiciones á la Cátedra de Derecho internacional público y privado, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, dentro del plazo legal de la convocatoria, y resultando que reune las condiciones necesarias para ello, la Subsecretaría de mi cargo, teniendo en cuenta que está completa su documentación y subsanado el defecto de que adolecía y que motivó la exclusión acordada en 12 de Octubre próximo pasado, ha dispuesto se le considere como opositor á dicha Cátedra, y que se remita á V. S. la instancia y documentos de don Jesús Fernández Novoa.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(*Gaceta* del 1.º de Diciembre.)

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Historia de España, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Noviembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 30.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

ORDEN

Visto el expediente promovido á instancias de D. Manuel Escartín sobre suspensión del anuncio del concurso para la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto general y técnico de Almería, en razón á hallarse sin resolver por el Tribunal Supremo el recurso que interpuso contra la Real orden que rebajó el sueldo de las plazas de Profesores de Caligrafía á 1.500 pesetas con que se habían anunciado á oposición,

Esta Subsecretaría, de conformidad con el informe de la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha acordado se manifieste al interesado:

1.º Que para la presentación de documentos y alegaciones que estime pertinentes hacer á su pretensión, se le concede un plazo de diez días, á contar de la publicación de este acuerdo en la *Gaceta de Madrid*, y

2.º Que en la tramitación de este expediente se seguirá el procedimiento marcado en las disposiciones legales, dentro del plazo que en el núm. 8.º del art. 2.º de dicha ley y disposiciones concordantes se establece, pudiendo utilizar desde luego el recurso contencioso-administrativo si entendiese lesionado su derecho.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado á los efectos que se mencionan. Madrid 14 de Noviembre de 1917. *El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 30.)

ANUNCIOS

Nombrado el Tribunal de oposiciones, turno libre, á la Cátedra de Geografía é Historia del Instituto general y técnico de Castellón de la Plana,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias documentadas dentro del plazo de la convocatoria y acreditado las condiciones exigidas en la misma, han sido admitidos los siguientes aspirantes:

D. Alberto Sotos de la Lastra.
» Miguel Ángel Ortiz Belmonte.
» Rafael Montilla Benítez.
» Leonardo Martín Echevarría.
» Mario Jorge Lorenzo.
» Ignacio Puig Bayer.
» Cristóbal Pellejero Loteras.
» Manuel Sala Pérez.
» Gabino Fernández Quintana.
» Antonio Herrera de Mendoza.
» Agustín López González.
» José Terrero Sánchez.
» Casto Campos y Corpos.
» Fernando Serrano Saovador
» Jesús Ros y García Pego.
» Eduardo Juliá Martínez.
» Ramón Otero Pedrayo.
» Carlos Dávila y Vacas.
» Antonio Bermejo de la Rica.
» Félix Santamaría Andrés.
» Santiago Almeda Navarro.
» Ricardo Beltrán González.
» Simón Escoda Pujol.
» Fernando Arranz Velarde.
» Luis Doporto Marchori.
» Tomás Jiménez Uberos.

D. Pedro Jiménez Gil.
» Luis Medina Jurado.
» Gaudencio Amando Melón y Ruiz de Gordejuela.
» Abelardo Palanca.
» Ramón Seguara de la Garnilla.
» Victoriano G. Moreda Carsa.
» Andrés Caballero Rubio.
» Fermín Samper y Soto, y
» Joaquín García Naranjo.

2.° Que por no acreditar las condiciones mencionadas han quedado excluídos D. Odón Apraiz y Buesa y D. Rafael Raga Miñana, y por faltarle el reintegro de una póliza de dos pesetas en su documentación D. Agustín Rodríguez Sánchez, y

3.° Que desde el día que se inserte en la *Gaceta* este anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid 16 de Noviembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 1.° de Diciembre.)

Nombrado el Tribunal de oposiciones, turno de Auxiliares, á la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto de Soria y su agregada del de Baeza,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que por haber presentado sus instancias documentadas dentro del plazo de las convocatorias y acreditado las condiciones exigidas en las mismas, han sido admitidos para las dos vacantes los siguientes aspirantes:

D. Luis Fernández Góngora.
» Juan Rodríguez de Dios.
» Julio de Falces y Falces.
» Luis Díaz Foxá.
» Tomás de la Guardia Herrero.
» Félix González Rodríguez.
» Francisco Fernández Sanz.
» Manuel Vera y Orio.
» Manuel Pérez Saavedra.
» Marcial Eloy Romano Cuesta.

Y para la de Baeza, solamente D. Lorenzo Elorza y Pérez de Arribucea.

2.° Que por no acreditar las condiciones mencionados quedan excluídos:

D. Juan Moles Ventura.
» Justo Almela y Compán.
» José María Benaches.
D.ª Julia Gómez Llópis.
D. Joaquín García de Alcañiz y Pérez.
» Marcos Ortiz de Urbina y Ulibarre.

3.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* este anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid 17 de Noviembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 1.° de Diciembre.)

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

ORDEN

A los efectos de la Real orden de 25 de Junio de 1915 y en cumplimiento de lo dispuesto en su párrafo 5.°, esta Subsecretaría ha tenido á bien declarar con derecho á percibir la indemnización de 31 pesetas 25 céntimos mensuales á cada uno de los Auxiliares de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, D. Lorenzo Elps Vila, D. Benjamín Monfort Román, D. Luis Martínez Román, D. Rafael Alcayne Chevarría, D. Angel Rodrigálvarez Bux, D. Ricardo Maura Nadal, D. Joaquín Vidal Jiménez, D. Juan Vidal Martí, D. Felipe de Cos y D. Pedro Arquiaga Díaz.

Y asimismo se ha servido reconocer con derecho á percibir la indemnización de 20 pesetas 80 céntimos mensuales, á cada uno de los siguientes funcionarios administrativos de dicha Escuela: D. José Cascales Muñoz, Oficial de Secretaría, don Luis Gómez Ruiz y D. José Alonso Moreda, escribientes calígrafos, este último desde primero de los corrientes, en que tomó posesión del cargo por haber cesado en el mismo don Santiago Salcedo Gómez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1917. *El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Vista la instancia de D. Cipriano Miguel Ruiz reclamando contra su exclusión de las oposiciones á Cátedras de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Baeza y Málaga, por no haber presentado la certificación de Penales, documento que acompaña ahora,

Esta Subsecretaría ha resuelto admitir al Sr. M. Ruiz á la práctica de los ejercicios de las oposiciones citadas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1917. *El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(*Gaceta* del 29.)

Esta Subsecretaría ha tenido á bien admitir á D. Teodoro Ríos Balaguer la renuncia que ha presentado del cargo de Profesor de entrada de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, para el que fué nombrado, previa oposición, por orden de 10 de Junio de 1916.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1917. *El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910, se hace saber que los aspirantes que han solicitado tomar parte en la oposición anunciada en la *Gaceta* de 9 de Febrero último para proveer la plaza de Profesor de Francés, vacante en la Escuela Industrial de Alcoy, son los siguientes:

D. Antonio Soler Taxter.
» José Feito García.
» Jerónimo Asensio Bonillo.
» Vicente García Monreal.
» Miguel Gómez Fernández.
» Pedro Simón Serrano Arcaya.
» Franklin Albicias Goetz.
» Juan Mateo y Teruel.
» Juan Senabre Cister.
» Adolfo Gómez Cordobés y Hernández
» Enrique Báncora Sánchez.
» Francisco Matanza García.
» Amadeo Poisat Laveniese.
» José Quirós y Fernández Tello

D. Jesús de Juan y Lago.
» Ramón Colomer Fusté.
D.ª Carmen Fontiella Ramiro.
D. Eduardo del Palacio Fontán.
D.ª María Luisa Alonso Duro Guerra.
D. Domingo Lucas Calvo Fernández.
» Manuel Gavín Boned.
» Pedro Gimeno Monteagudo.
» Antonio Guzmán Maresca.
» Domingo Martínez de Aragón y Carrión.
» Luciano Gisbert Alonso.
» Miguel Abad Tormo, y
» José Mora Almagro.

Quedan excluídos de esta oposición:

D. Francisco González de Celis, por no presentar ningún documento que acredite su capacidad legal, y los señores don Rufino Ordóñez Cabiedes y D. Lino Pujalsán Serrat, por la misma causa y por haber presentado sus instancias fuera de plazo.

El Tribunal ha quedado constituído definitivamente en la siguiente forma:

Presidente: D. Mario Méndez Bejarano.

Vocales: D. José Alemany, Académico; D. José González Olivares, de Madrid, y D. José León Trejo, de Sevilla, Profesores; D. José Betancort, competente.

Suplentes: D. Francisco Rodríguez Marín, Académico; D. Gerardo Olazábal, de Logroño, y D. Luis Ventura Balaña, de Jaén, Profesores; D. José Meiras Otero, competente.

Madrid 26 de Noviembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 1.º de Diciembre.)

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ORDEN

Visto el expediente de clasificación de la Fundación instituída por D. Domingo Hernández en esa provincia,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en la misma, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1917. *El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE BADAJOZ.

(*Gaceta* del 1.º de Diciembre.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

ANUNCIO

Nota bibliográfica de obras impresas en idioma castellano en el extranjero, que D. Luis S. Jubera desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el decreto de 4 de Septiembre de 1879 y Real orden de 19 de Mayo de 1893:

Hacia el Oriente.—1. Damasco, por A. Fernández Truyols, S. I. Prof. en el P. I. B. Santo, Santo: ¿Por qué me persigues? Pontificio Instituto Bíblico, 1917; un volumen, 18 páginas.

Hacia el Oriente.—2. Cesarea de Filippo, por A. Fernández Truyols, S. I. Prof. en el P. I. B. Tú eres el Cristo, el Hijo de Dios vivo. Tú eres Pedro, y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia.—Pontificio Instituto Bíblico, 1917; un volumen, 20 páginas.

Estudios de crítica textual y literaria.—Fasc. I. Breve introducción á la crítica textual del A. T., por A. Fernández Truyols, S. I. Prof. en el P. I. B. Roma.—Pontificio Instituto Bíblico, 1917; un volumen en 4.º XII-152 de texto é índices.

Estudios de crítica textual y literaria.—Fasc. II. I Sam I-15. Crítica textual, por A. Fernández Truyols, S. I. Prof. en el P. I. B. Roma.—Pontificio Instituto Bíblico, 1917; un volumen en 4.º, VII-92 de texto y uno de índice.

Madrid 27 de Noviembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 1.º de Diciembre.)

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 1917.

(Continuación.)

42.317.—El hacha maravillosa. Comedia, en dos actos y en prosa, por D. Carlos Barral Nualart.—Barcelona, Seix y Barral Hermanos. Sin año (1916); 8.º menor, con 11 hojas sin numerar (8.766).

42.318.—La Ciencia más que el poder. Comedia, en dos actos y en prosa, por D. Carlos Barral Nualart.—Barcelona, Seix y Barral Hermanos, 1916; 8.º menor, con ocho hojas (8.767).

42.319.—El tesoro del Bajá. Comedia, en dos actos y en prosa, por D. Carlos Barral Nualart.—Barcelona, Seix y Barral Hermanos, 1915; 4.º, con 12 hojas (8.768).

42.320.—Los lobos de mar. Comedia dramática, en dos actos y en prosa, por D. Carlos Barral Nualart.—Barcelona, Seix y Barral Hermanos, 1915; 4.º, con 15 hojas (8.769).

42.321.—Violeta. Comedia, en dos actos y en prosa, por don Carlos Barral Nualart.—Barcelona, Seix y Barral Hermanos, 1915; 4.º, con 13 hojas (8.770).

42.322.—La vuelta al hogar. Comedia dramática, en dos actos y en prosa, por D. Carlos Barral Nualart.—Barcelona, Seix y Barral Hermanos, 1915; 4.º, con 20 hojas (8.771).

42.323.—El alma de las ruinas. Comedia dramática, en dos actos y en prosa, por D. Carlos Barral Nualart.—Barcelona, Seix y Barral Hermanos, 1915; 4.º, con 19 hojas (8.772).

42.324.—La estrella de los Reyes Magos. Comedia, en tres actos y en prosa, por D. Carlos Barral Nualart.—Barcelona, Seix y Barral Hermanos, 1916; 8.º, con 15 hojas (8.773).

42.325.—La madre. Comedia dramática, en dos actos y en prosa, por D. Carlos Barral Nualart.—Barcelona, Seix y Barral Hermanos, 1916; 8.º, con ocho hojas (8.774).

42.326.—La leyenda de San Jorge. Comedia, en dos actos y en prosa. Dramatización de una escena de la vida de este Santo, por D. Carlos Barral Nualart.—Barcelona, Seix y Barral Hermanos, 1916; 4.º, con 13 hojas (8.775).

42.327.—Guía general de Andalucía, 1917, año I, por D. Vicente Gómez Zurzuela.—Sevilla, Imprenta de la «Guía Oficial», 1917; 4.º, con 408-40-98-82-82-56-42 y 62 páginas (980).

42.328.—Ruecas de marfil. Novela, por Concha Espina, seudónimo de D.ª Concepción Espina Tagle.—Madrid, Imprenta de Ramona Velasco, viuda de P. Pérez, 1917; 8.º, con 239 páginas (26.449).

42.329.—La esfinge maragata. Novela, por Concha Espina, seudónimo de D.ª Concepción Espina Tagle.—Madrid, Imprenta de Ramona Velasco, viuda de P. Pérez, 1917; 8.º, con 328 páginas y una de índice (26.450).

42.330.—Enciclopedia abreviada de música. Tomo I y II, por D. Joaquín Turina Pérez.—Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, 1917; dos tomos en 8.º, con 250 páginas el primero y 288 el segundo (26.451).

42.331.—Los bailes de carnaval. Juguete cómico, en un acto y en prosa, original, por D. Laureano Fontanals y Arater y don Juan Eugenio Morant y Gurmatches. Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.º, con 29 páginas (8.779).

42.332.—¡Lladres, á casa! Comedia, en un acto y en prosa, original, por Laureano Fontanals y Arater y D. Juan Eugenio Morant y Gurmatches.—Barcelona, Imprenta Fradera y Compañía, 1917; 8.º, con 36 páginas (8.780).

42.333.—Los bailes de la Zarzuela. Entremés cómico-lírico, original. Música del Maestro D. Bernardino B. Monterde. Letra, por D. Laureano Fontanals y Arater y D. Juan Eugenio Morant y Gurmatches. Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 31 páginas (8.781).

42.334.—Juerga roja. Escenificación de la vida del hampa, en un acto y en prosa, original. Música del Maestro D. Manuel C. Llopis. Letra, por D. Juan Eugenio Morant y Gurmatches y D. Rafael Moragas y Masseras.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 33 páginas (8.782).

42.335.—Novísimo método de latín. Tercer curso, por el R. P. Fr. Carlos García Badía.—Valencia, La Industrial Tipográfica, 1917; 8.°, con páginas de la 547 á la 796 (1.376).

42.336.—El paisaje de España visto por los españoles, por Azorín, seudónimo de D. José Martínez Ruiz.—Madrid, Imprenta de Ramona Velasco, viuda de P. Pérez, 1917; 8.°, con 180 páginas y una de índice (26.453).

42.337.—El espejo del diablo. Cuentos, por D. José Francés y Heredero. Madrid, Librería Internacional, 1917; 8.°, con 289 páginas y una de índice (26.454).

42.338.—Album «Garicosta», que comprende los números siguientes: 1.° La codorniz. 2.° Encarnación. 3.° Mi pastorcico. 4.° La Duquesita, por D. Juan Costa Casal, la música, y D. Silvino Juan y Garín, la letra.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado y 8.°, con cinco páginas de música y cuatro de letra (1.377).

42.339.—Album «Costarín», que comprende los números siguientes: 1.° ¡Curiosa! 2.° ¡So... chalao! 3.° ¡Trova napolitana¡ 4.° ¡¡Lili!!, por D. Juan Costa Casal, la música, y D. Silvino Juan y Garín, la letra.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado y 8.°, con nueve hojas de música y cuatro de letra (1.378).

42.340.—Primer libro del ajedrecista, por D. José Paluzie y Lucena.—Barcelona, Imprenta Hijos de Paluzie, 1917; 8.°, con 266 páginas (8.789).

(Continuará.) *(Gaceta* del 23 de Agosto.)

Sección de Títulos académicos y profesionales y Estadística.

Títulos.

ANUNCIO

D. Pedro Perera Font acude á este Ministerio en solicitud de un duplicado de su título de Licenciado en Farmacia, en sustitución del que se le expidió en 18 de Mayo de 1877, que se le ha extraviado.

Lo que se hace público á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 28 de Noviembre de 1917.—*El Subsecretario,* Martínez Ruiz.

(Gaceta del 3 de Diciembre.)

Dirección general de primera enseñanza.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D. Diego Nieto Verdejo, Maestro de Pozuelos del Rey (Palencia), solicitando, por derecho de consorte, el traslado á Cartagena, en donde reside desempeñando una Escuela Nacional en propiedad su esposa D.ª María del Sagrario Montero Gómez;

Teniendo en cuenta que se cumplen las condiciones exigidas por el art. 96 y siguientes del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección ha acordado conceder el traslado á Cartagena, nombrándole Maestro de Sección para la vacante de una de las graduadas al interesado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1917. *El Director general,* Rivas Mateos.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Murcia.

(Gaceta del 29.)

Vistas las instancias y comunicaciones remitidas por los Rectorados de Oviedo y Zaragoza relacionadas con la colocación de los opositores que en turno libre quedaron figurando en el Cuerpo de aspirantes;

Teniendo en cuenta que al formar dicho Cuerpo y al corresponderles, por tanto, un sueldo, este sueldo supone forzosamente la existencia de una Escuela á que aplicarse, faltando sólo por determinar la localidad á que pertenezca,

Esta Dirección general ha resuelto disponer que en los Distritos universitarios en que se presente este caso, los Rectores reclamen á las Secciones administrativas de primera enseñanza de su demarcación las vacantes de Escuela de que dispongan, que puedan destinarse á la colocación de dichos interesados, y si no las hubiere, las pidan á los demás Rectorados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1917. *El Director general,* Rivas Mateos.

Señores Rectores de las Universidades de Oviedo y Zaragoza.

(Gaceta del 1.° de Diciembre.)

Habiendo dado cuenta el concesionario de la publicación del Escalafón general del Magisterio del hecho de haberse puesto á la venta en toda España el quinto folleto, correspondiente á los Maestros de la categoría de 1.000 pesetas,

Esta Dirección general ha acordado declarar que desde la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid* se empezará á contar el plazo de un mes para la presentación de reclamaciones por los Maestros interesados y para que las Secciones den cuenta de los errores observados.

Asimismo dispone esta Dirección que no se admitan más reclamaciones contra los cuatro primeros folletos, absteniéndose las Secciones de cursar ninguna que se presente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1917. *El Director general,* Rivas Mateos.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

(Gaceta del 3 de Diciembre.)

Departamentos ministeriales.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Entre los graves problemas que preocupan el ánimo del Gobierno, ninguno es más apremiante que el encarecimiento de la vida, y á resolverlo, en lo posible, tienden varias medidas adoptadas ya, y otras que tiene en estudio.

Pero es un hecho que hay que reconocer, el de que á pesar de la atenuación que pueda conseguirse en la elevación del precio de las subsistencias por las facilidades dadas á su importación y circulación, y por las restricciones á la exportación y el consumo, son tan múltiples y graves las causas que actuan sobre el mercado interior, como reflejo de los trastornos causados por la guerra en la economía mundial, que el coste de la vida ha subido de un modo considerable.

Plantea esto un problema para todos los que viven de suel-

dos ó jornales, que en las sociedades ó industrias particulares se ha resuelto, en la generalidad de los casos, con aumentos estables ó transitorios, y que el Estado no puede menos de abordar con relación á los que consagran sus actividades á su servicio.

No se trata en este decreto de resolver el problema total de la remuneración de los funcionarios públicos, pues para ello es preciso acometer la reorganización de los servicios, reduciéndolos á los necesarios, entregando á la vida local y social lo que la corresponda, especializar luego los funcionarios, poniendo su número en estricta armonía con las necesidades de la función, y dotándoles en consecuencia.

Pero todo ello exige tiempo para su estudio y planteamiento, tanto más cuanto que con arreglo á la ley de Autorizaciones se ha de proceder por amortización, y aun una parte ha de quedar en beneficio del Tesoro, y el Gobierno ha entendido que aun deseando y proponiéndose llegar á esa solución de justicia, era preciso de momento conceder una bonificación en los haberes de sus funcionarios, en las categorías en que dichos haberes son más modestos.

Tan convencido está el Gobieano de esta apremiante necesidad, que no vacila en proponer á V. M. su remedio por este Real decreto, pues aun cuando conoce que el caso no está taxativamente comprendido en ninguno de los que enumera la ley de Contabilidad para hacer la concesión de créditos por medida gubernativa, entiende que sería más grave su responsabilidad, si estimada la necesidad, no la satisfaciera por interpretaciones restrictivas de la expresada ley.

La bonificación que se propone en este decreto para satisfacer la expresada necesidad, que se espera sea transitoria, y que, por tanto, tiene ese carácter, consiste en un tanto por ciento de los sueldos ó haberes, mayor cuanto menores sean éstos, ya que dado el mal que se trata de remediar afecta más éste á los presupuestos más modestos.

Hubiera sido el deseo del Gobierno conceder la bonificación á todos sus funcionarios, y aun á aquellos que habiéndolo sido ellos ó sus causantes, perciben haberes del Estado; pero la situación del Erario público, sobre el que las circunstancias actuales acumulan tantas obligaciones, disminuyendo al mismo tiempo sus ingresos, hace que sea preciso reducir el gasto á lo estrictamente indispensable, única justificación, por otra parte, de esta medida gubernativa, y como los haberes superiores á 6.500 pesetas están afectados en menor proporción, aunque en cuantía bien sensible, por el encarecimiento de la vida, y como, por otra parte, las llamadas Clases pasivas no tienen un vínculo tan directo con el Estado, y en muchos casos pueden los que las perciben dedicar sus actividades á proporcionarse otros ingresos, ha decidido el Gobierno no incluirlas en la bonificación de que se trata, de la cual quedan excluídos también los que ya han obtenido alguna mejora por el mismo concepto, ya que en ellos se ha satisfecho la necesidad que se intenta remediar, y aquellos que para la fecha en que se perciba esta bonificación hayan obtenido declaración análoga.

Afirma también el decreto que se somete á la aprobación de V. M. que la bonificación de que se trata no estará sujeta á ningún impuesto ó gravamen, y la razón es obvia. Se ha calculado sobre la base de lo estrictamente necesario para satisfacer perentorias necesidades, y sería un contrasentido que cantidades entregadas por ese concepto fueran objeto de impuesto, tanto que si se pensara esto hubiera habido que aumentar la bonificación y complicar la contabilidad con una serie de operaciones que á ningún resultado práctico conduciría y pecarían de falta de sinceridad; y siguiendo el mismo criterio, la bonificación se calcula sobre el haber líquido, es decir, descontados impuestos, ya que ese es el que en realidad se aplica á las necesidades de la vida.

El Consejo de Estado estima la necesidad que se trata de remediar, pero no está de acuerdo con el procedimiento que se propone para resolverla; por lo cual, oído su dictamen, y de acuerdo substancialmente con el voto particular, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. la aprobación del adjunto Real decreto.

Madrid 28 de Noviembre de 1917.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Juan Ventosa

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el voto particular formulado al dictamen de la mayoría del Consejo de Estado, y con arreglo al núm. 3.º del art. 26 de la ley Orgánica de dicho Cuerpo Consultivo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á todas las clases civiles y militares, Clero, Maestros de primera enseñanza, subalternos y demás servidores del Estado en activo servicio, cuyos haberes no excedan al año de 6.500 pesetas íntegras ó sin deducción de descuento, una bonificación extraordinaria sobre sus sueldos, haberes y jornales líquidos anuales, con arreglo á la siguiente escala:

Hasta 1.250 pesetas, 10 por 100 de bonificación.
De 1.251 á 1.500, 9,75.
De 1.501 á 2.000, 9,25.
De 2.001 á 2.500, 8,75.
De 2.501 á 3.000, 8,25.
De 3.001 á 3.500, 7,75.
De 3.501 á 4.000, 7,25.
De 4.001 á 5.000, 6,25.
De 5.001 á 6.000, 5,25.
De 6.001 á 6.500, 5.

Art. 2.º La bonificación extraordinaria á que se refiere el artículo anterior, no estará sujeta á ningún impuesto ó gravamen, y girará tan sólo sobre los sueldos ó haberes inherentes al destino ó cargo que se desempeñe, sin incluir, por razón alguna, las gratificaciones, sobresueldos y cualesquiera otros emolumentos que los funcionarios perciban, aun cuando estén asignados al mismo cargo.

Art. 3.º No se considerarán comprendidos en los beneficios de este decreto los funcionarios, clases civiles y militares y demás servidores del Estado á quienes se hubiere concedido ó se conceda en el presente año por medida especial y en razon á las presentes circunstancias, alguna bonificación en sus haberes, sueldos ó jornales.

Art. 4.º La bonificación que por el presente decreto se concede se liquidará y abonará de una sola vez, en el mes de Diciembre próximo, por medio de nóminas y extractos de revista y con las mismas formalidades y requisitos reglamentarios con que se satisfacen los haberes y sueldos ordinarios.

Art. 5.º Se declaran y se considerarán ampliados en la cuantía que resulte indispensable para el cumplimiento de este decreto, todos los créditos figurados en el vigente presupuesto de gastos de los Departamentos ministeriales con cargo á los cuales perciba sus haberes el personal al que se concede la bonificación.

Art. 6.º El importe de las ampliaciones de créditos que se hagan necesarias se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Art. 7.º El Gobierno someterá á la deliberación de las Cortes, en su más próxima reunión, un proyecto de ley especial sobre aprobación de las disposiciones dictadas por este decreto.

Dado en San Ildefonso á veintiocho de Noviembre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Juan Ventosa.

(Gaceta del 1.º de Diciembre.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VIII — Martes 11 de Diciembre de 1917 — Núm. 99



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto declarando jubilado, á su instancia, á D. Angel Galarza y Vidal, ex Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Idem promoviendo, en ascenso de escala, á una plaza de Jefe de Administración civil de cuarta clase, vacante en el Consejo de Instrucción pública, á D. Federico Rubio y Coello, Jefe de Negociado de primera clase de dicho Consejo.

Idem admitiendo la dimisión del cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de Alicante á D. Elier Manero.

Idem nombrando Delegado Regio de primera enseñanza de Alicante á D. José Guardiola Ortiz.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones á las dos Cátedras de Derecho civil español, común y foral, vacantes en la de Murcia.*

Real orden aprobando la propuesta de material científico para las instalaciones de Mecanoterapia y Electrotomía de las Clínicas de la Facultad de Medicina de la Central.

Idem resolviendo el expediente incoado por D. Juan Gómez Jiménez, Capitán de Ingenieros, á fin de que se le expida el título de Bachiller que tiene aprobado en la Isla de Cuba durante la dominación española.

Idem concediendo á los Catedráticos numerarios de Universidad que se mencionan las categorías honoríficas que se indican.

Idem disponiendo se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Patología quirúrgica y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Salamanca.

Idem disponiendo que la cantidad de pesetas 8.643,80 á que ascienden los presupuestos de la Casa Juan Martín, de esta Corte, que fueron aprobados por la de 26 de Octubre próximo pasado se apliquen á la partida que se expresa del Presupuesto vigente.

MUSEO NACIONAL DE CIENCIAS NATURALES.—*Real orden nombrando el Tribunal que ha de juzgar los exámenes de Lengua inglesa que han de sufrir los Conservadores del referido Museo.*

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Germán Martínez Mendoza y D. Lorenzo Pons Alberti, aspirantes á la Auxiliaría de Ciencias exactas, vacante en el de Mahón.*

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua latina, vacante en el de Cartagena.

Idem íd. íd., al turno de oposición entre Auxiliares, la provisión de la Cátedra de Geografía general y de Europa, Geografía especial de España, Historia de España é Historia Universal, vacante en el de Cuenca.

Idem íd. íd. íd., la provisión de la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, vacante en el Real Instituto de Jovellanos, de Gijón.

Idem íd. íd., al turno de concurso previo, la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas, vacante en el de Segovia.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo que el Profesor auxiliar de ascenso de la Escuela de Intendentes mercantiles de Barcelona D. Julián Gil Perela quede definitivamente adscrito á la Sección que se expresa.*

Real orden disponiendo que los haberes que percibe D. José Magaña Manjón, Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana de la de Cádiz se le abonen en lo sucesivo en concepto de sueldo.

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden admitiendo á D. Mario de Quixano y Artacho la renuncia del cargo de Auxiliar interino de la Escuela de Barcelona.*

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden disponiendo la asignación que corresponde percibir á D. Pedro Arquiaga Díaz, Auxiliar numerario de la Escuela Central, y á D. Aurelio Rodríguez Bruna, Ayudante supernumerario de la misma.*

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.—*Real orden nombrando á D.ª Lucía Velarde de Castro Maestra del taller de Miniatura y Esmalte de dicha Escuela.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden declarando de beneficencia particular docente la Fundación instituída por D. Juan Bautista de Llano y D. Ambrosio y don Mateo del Villar, en Mioño (Santander).*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden desestimando la pretensión formulada por el contratista de las obras del Instituto de Santander para que se desestime un error que cree existe en el proyecto que sirvió de base á la subasta de las mismas.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Puenteviesgo (Santander) para que el Estado se haga cargo de la Escuela mixta que aquél sostiene.*

Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á las Maestras y Maestros en las mismas mencionados.

Idem resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Sinforiano Luis García Jiménez; D.ª Ildefonsa Ducha Jiménez; D. Alejandro Ayuso Temiño; D. Antonio López Morales, Maestro del barrio de los Molinos de Viento (Almería), y D. Francisco Soliño.

Idem íd. los expedientes instruídos, respectivamente, á D.ª María de Jesús Alvarez, Maestra de Arganza (León), y D.ª Isabel Latorre, Maestra de Almohaja (Teruel).

Idem desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. José Dalmau, autor de la obra El segundo manuscrito, *y D.ª Leonor Capdevila Puig, que lo es de la titulada* Nuevo método del bordado en blanco.

Idem declarando excedentes á los Maestros y Maestras que en las mismas se mencionan.

Real orden resolviendo el expediente incoado por varios Maestros y Maestras de Málaga solicitando se les conserven sus derechos de unitarios en régimen graduado, y que se les conceda derecho para salir fuera de concurso á las Escuelas que pretendan, siempre que no sean de poblaciones de mayor número de habitantes de derecho que aquella en que prestan sus servicios.

Reales órdenes resolviendo los expedientes de premio incoados á favor de los Maestros

D. José Gallego Martínez, de La Estrada (Pontevedra), y D. Jesús Baena y Romero, Maestro director de una de las graduadas de Valdepeñas (Ciudad Real).

Real orden elevando á definitivo el carácter provisional con que fueron creadas las Escuelas que se mencionan.

Idem declarando que la gratificación por la enseñanza nocturna de adultos que han de percibir los Maestros interinos de Madrid y de Barcelona sean 500 pesetas anuales.

Idem resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D.ª María Asunción Pleyán, ex Inspectora interina, contra la orden que se expresa de la Dirección general.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden disponiendo que por el Catedrático D. Cosme Parpal se gire una visita de inspección á la Normal de Maestros de Baleares, á los efectos que se expresan.*

Real orden resolviendo el expediente gubernativo instruído á D.ª Julia Fernández del Campo, Profesora de la de Maestras de Murcia.

Idem íd. la petición formulada por varias alumnas oficiales de la Normal de Maestras de Madrid solicitando le sea válida para los estudios del Magisterio la asignatura de Geografía que como libres han aprobado en el Instituto del Cardenal Cisneros.

Idem desestimando la petición formulada por D.ª Angela Qnzalo Linares y D.ª Milagros Menéndez Campo, Auxiliares de Labores y Economía doméstica de las Normales de Maestras de Zamora y Cáceres, respectivamente.

Idem nombrando á D. Agustín Ballesteros y Ballesteros Profesor de Dibujo de las Normales de Maestros y de Maestras de Cuenca.

Reales órdenes de concesión de prórroga de licencia á D.ª Aurora Navarro Alarcón, Profesora de Educación física del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, y de licencia, por enferma, á D.ª Margarita Cutanda Salazar, Directora y Profesora de la Normal de Maestras de Santander.

Real orden dejando sin efecto lo dispuesto en la de 17 de Octubre próximo pasado que estableció en la Escuela Central de Idiomas un curso de perfeccionamiento y ampliación del Francés.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Reales órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Antonio San Agustín Téllez, Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de Cáceres, y D. Juan Francisco Rello Fernández, Maestro de Leganés (Madrid).*

Real orden concediendo la permuta que de sus cargos han solicitado D. José Murcia y Castro y D. Felipe del Cojo y Barrios, Oficiales segundos de Secretaría y Contabilidad de las Secciones administrativas de Toledo y Orense, respectivamente.

Idem íd. derecho á figurar en el Escalafón de cesantes de las Secciones administrativas á D. Víctor López Fernández, Maestro de Salobral (Avila).

COMISIÓN ORGANIZADORA DEL ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Reales órdenes resolviendo las reclamaciones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Ildefonso Yáñez Ferrera y D. Celestino Roigé Franquet.*

Dirección general de Bellas Artes.

BELLAS ARTES.—*Real orden aprobando los Estatutos de la Asociación de Arquitectos de Cataluña y las modificaciones acordadas en la Junta general extraordinaria de 22 de Noviembre de 1916.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Nombrando á D. José Gómez Mora Alumno interno del Instituto de Medicina legal, Toxicología y Psiquiatría de la Facultad de Medicina de la Central.*

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Nombrando á D. José Martín y Ribes Profesor auxiliar interino de Historia Natural, etc., de la Escuela de Córdoba.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes admitiendo á D.ª Concepción González Ramiro, D.ª Cecilia Blanco Mínguez y D. Sebastián Fornells la renuncia del cargo de Maestros sustitutos de las Escuelas de Senant (Tarragona), Campo Real (Madrid) y Moncada (Barcelona), respectivamente.*

Concediendo licencia, por enferma, á D.ª Isidora Goiri y Pérez Sancho, Maestra de Bilbao.

Órdenes nombrando Maestras y Maestros sustitutos de las Escuelas que en las mismas se citan á las señoras y señores que también se mencionan.

Órdenes declarando sustituídas á las Maestras D.ª Carlota Valdés Ruiz, de Herrera (Sevilla); D.ª Narcisa Ayllón Bayón, de Villeza (León), y D.ª Amparo González Alocha, de Paradas (Sevilla).

Idem resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Miguel Cuevas Jiménez; D. Emilio Díez Ferradas, Maestro de Valladolid de Campos; D. Benigno Fernández Gómez, Maestro de San Martín de Ansarco (Lugo); D. Miguel Catalá Saval, Maestro de Real de Montroy (Valencia); el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Puebla del Prior (Badajoz); D. Salvador Montilla, Maestro de Cartaya (Huelva); D. Gabriel Pérez; don Juan Bautista Tarín, Maestro de Villamartín (Cádiz); D.ª Polonia Ruiz Martínez, Maestra de Bilbao; D.ª Antonia Nart, Maestra jubilada de Almenar (Lérida); D. Antonio Arango, Regente de la práctica aneja á la Normal de Maestros de Pontevedra; D. Balbino García Lombardero, Director de la graduada de niños del Arenal, en Vigo (Pontevedra); D. Antonio García de Miguel, Maestro de Illescas; D.ª María de la Encarnación Campesinos y García Sierra, Maestra de Carabanchel Bajo (Madrid), y D. José Lozano, Maestro jubilado de Baldoma (Lérida).

Declarando que la Escuela de asistencia mixta de Peñalba de San Esteban (Soria), vacante en la actualidad, sea provista en Maestro.

Aprobando el nombramiento hecho por el Patronato de la Escuela que fundó en Cáceres D. Vicente Marcón de Maestro de la misma á favor de D. Antonio Rubio Fernández.

Suspendiendo de medio sueldo á la Maestra de Venturada (Madrid) D.ª Dolores Mondéjar.

Idem de empleo y medio sueldo á la Maestra de Duratón (Segovia) D.ª Aurelia Sastre Santos.

Órdenes resolviendo acerca de las comunicaciones dirigidas á este Ministerio con motivo del mal estado en que se hallan los locales Escuelas de Corbajón (León), Algorfa (Valencia) y Robriguero (Oviedo).

Disponiendo se sobresea el expediente instruído á la Maestra de Puente de Duero D.ª Leandra Gutiérrez.

Órdenes declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á D. José Bertrán Planella, Maestro de Fornells (Baleares), y D. Salvador Pou, Maestro de Alboraya (Valencia).

Reales decretos.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con lo informado por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas,

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, á tenor de lo que previenen las leyes de Presupuestos de 1835 y 1892, á D. Angel Galarza y Vidal, ex Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Felipe Rodés.

(Gaceta del 8.)

Vacante en el Consejo de Instrucción pública una plaza de Jefe de Administración civil de cuarta clase, por jubilación de D. Miguel Betegón y Echevarría,

Vengo en promover, por ascenso de escala, á dicha plaza, á D. Federico Rubio y Coello, Jefe de Negociado de primera clase del expresado Consejo.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Felipe Rodés.

(Gaceta del 8.)

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de Alicante me ha presentado D. Elier Manero.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Felipe Rodés.

(Gaceta del 8.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. José Guardiola Ortiz,

Vengo en nombrarle Delegado Regio de primera enseñanza de Alicante.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Felipe Rodés.

(*Gaceta* del 8.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las dos Cátedras de Derecho civil español, común y foral, vacantes en la Universidad de Murcia.

Presidente, D. Luis Maldonado, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Adolfo Bonilla, Académico; D. Felipe Clemente de Diego y D. Fermín Canellas, Catedráticos de la Universidad Central y de la de Oviedo, y

D. Cirilo Palomo, del Claustro de Madrid, Competente.

Suplentes: D. Tomás Montejo, Académico; D. Felipe Sánchez Román y D. Manuel de Bedmar, Catedráticos de la Universidad Central y de la de Valencia, y

D. Manuel Bofarull, del Claustro de Madrid, Competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Instituto del Material científico para la adquisición de aparatos destinados á las instalaciones de Mecanoterapia y de Electroterapia en las Clínicas de la Faculad de Medicina de la Universidad Central;

Visto lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Marzo de 1911, y de conformidad con lo informado por los Centros correspondientes de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la mencionada propuesta por su importe de 40.000 pesetas, cuya cantidad se abonará con cargo al capítulo 3.º, art. 2.º, concepto único, del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio, debiendo entenderse que esta concesión es por una sola vez y que la expresada suma se empleará exclusivamente en los aparatos y máquinas indispensables para los menesteres de la Mecanoterapia y Electroterapia, para lo cual, el Decano de la expresada Facultad remitirá al Instituto del Material científico, antes de invertir la cantidad concedida, una relación del material á que se destina.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Juan Gómez Jiménez, Capitán de Ingenieros, manifestando que durante la dominación española cursó en la Isla de Cuba todas las asignaturas que constituyen el Bachillerato, no habiendo solicitado la expedición del título de dicho grado por no serle necesario para su ingreso en la carrera militar, pero deseando hoy cursar la de Filosofía y Letras, y siéndole preciso para ello estar en posesión de dicho título, y no pudiendo solicitar su expedición de los Centros donde cursó los estudios por no pertenecerá los dominios españoles, solicita le sea expedido por una Universidad española;

Oído el Consejo de Instrucción pública, y de conformidad con su dictamen,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por la Universidad Central se expida á D. Juan Gómez Jiménez el título de Bachiller, previo el pago de los derechos que la ley exije.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Real orden de 14 de Julio de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á los Catedráticos numerarios de Universidad, que se expresan á continuación, las siguientes categorías honoríficas:

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Sección de Filosofía.

De término, á D. Esteban Melón é Ibarra, con la antigüedad de 30 de Junio de 1917.

Sección de Historia.

De término, á D. Armando González Rúa, con la antigüedad de 18 de Enero de 1917.

A D. Francisco Pagés Bellvé, con la de 23 de Agosto de 1917.

De ascenso, á D. José González Salgado, con la de 12 de Octubre de 1916.

Sección de Letras.

De término, á D. Francisco Barjan y Pons, con la antigüedad de 17 de Octubre de 1916, y á D. Mario Daza de Campos, con la de 7 de Noviembre de 1916.

De ascenso, á D. Martín Domínguez Berrueta, con la de 11 de Diciembre de 1916.

FACULTAD DE CIENCIAS

Sección de Exactas.

De término, á D. Graciano Silván González, con la antigüedad de 5 de Septiembre de 1917.

De ascenso, á D. Manuel López Domínguez y á D. Patricio Peñalver, con la de 30 de Octubre de 1916.

Sección de Físicas.

De término, á D. Juan Antonio Izquierdo Gómez, con la antigüedad de 17 de Octubre de 1916.

FACULTAD DE DERECHO

De término, á D. Ismael Calvo Madroño, con la antigüedad de 21 de Octubre de 1916, y á D. Gregorio Burón García, con la de 4 de Diciembre de 1916.

De ascenso, á D. Antonio Flores de Lesmes y á D. Gil Gil y Gil, con la de 30 de Octubre de 1916.

FACULTAD DE MEDICINA

De término, á D. Andrés Martínez Vargas, con la antigüedad de 1.º de Diciembre de 1916, y á D. Félix Corrada y Martín, con la de 24 de Octubre de 1917.

De ascenso, á D. Antonio González y Prats y á D. Martín Vallejo Lobón, con la antigüedad de 30 de Octubre de 1916.

A D. Antonio Amor y Rico, con la de 21 de Febrero de 1917.

A D. Ladislao Ricardo Lozano Monzón, con la de 25 de Mayo de 1917, y

A D. Ramón Jiménez García, con la de 30 de Octubre de 1917.

FACULTAD DE FARMACIA

De término, á D. Telesforo Aranzade Unamuno, con la antigüedad de 13 de Octubre de 1917.

Es asimismo la voluntad de S. M. que al tomar posesión los Catedráticos de sus respectivas categorías exhiban el título original de la inmediata inferior, ó un certificado que acredite haber satisfecho los derechos correspondientes, sin cuyo requisito no se les dará posesión de las que por la presente Real orden se les otorgan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Patalogía quirúrgica y su Clínica,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para proveerla se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares, tercero de los que establece el art. 4.° de Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Nobre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Suprimida la partida de 100.000 pesetas que figuraba en el capítulo 3.°, art. 1.°, concepto 3.°, del presupuesto de este Ministerio, y habiendo pasado dicho gasto al capítulo 24, art. 2.°, concepto 1.°, del vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la cantidad de 8.641,80 pesetas á que ascienden los presupuestos de la Casa Juan Martín, de esta Corte, que fueron aprobados por Real orden de 26 de Octubre próximo pasado, se entienda con aplicación á la partida de 1.400.000 pesetas que figura en el citado capítulo 24, art. 2.°, concepto 1.°, del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Museo Nacional de Ciencias Naturales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 del Reglamento de 14 de Marzo de 1901,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal que ha de juzgar los exámenes de Lengua inglesa que han de sufrir los Conservadores del Museo Nacional de Ciencias Naturales, que se encuentran en las condiciones que dicho precepto establece:

Presidente, D. Joaquín González Hidalgo.

Vocales: D. Eduardo Hernández y Pacheco y D. Luis Lozano y Rey.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de don Germán Martínez Mendoza y D. Lorenzo Pons Alberti, aspirantes á la Auxiliaría de Ciencias, vacante en el Instituto de Mahón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«En 3 de Mayo de 1917 D. Germán Martínez Mendoza, Ayudante de Ciencias del Instituto del Cardenal Cisneros, solicita se le restituya á la Auxiliaría del de Mahón, que se halla vacante, y para la que se le reservaron los derechos que tenía adquiridos cuando fué trasladado al del Cardenal Cisneros por Real orden de 25 de Abril de 1916.

»El Director del Instituto de Mahón manifiesta que el recurrente desempeñó en aquel Establecimiento el cargo de Auxiliar de la Sección de Ciencias desde el 9 de Noviembre hasta el 30 de Abril de 1916.

»El 25 de Mayo de 1917 D. Lorenzo Pons, primer Ayudante de Ciencias de este Instituto, solicita ser nombrado Auxiliar de la Sección de Ciencias del mismo, conforme al art. 70 del Real decreto de 13 de Marzo de 1913.

»El Negociado y la Sección del Ministerio consideran que si bien es cierto lo que alega el Sr. Martínez, de haber sido trasladado con reserva de los derechos, esos derechos no pueden prevalecer en perjuicio de tercero; que alega en su apoyo el Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y que al dejar la plaza el Sr. Martínez lo hizo por conveniencia particular, y no es procedente someterse al arbitrio de su voluntad para la provisión del cargo, ni puede una declaración de reserva de derechos como Auxiliar influir en modo alguno para ello, porque tales derechos deben limitarse á los que son anejos al cargo en los distintos medios de provisión, pero sin que sea objeto de preferencia, entendiendo por todo que debe ser nombrado Auxiliar de la Sección de Ciencias del Instituto de Mahón D. Lorenzo Pons, Ayudante en la actualidad más antiguo de dicha Sección.

»Esta Comisión, en Sesión de 14 de Julio último, acordó que para informar este expediente es necesario unir á él la Real orden en que se hizo la reserva de derechos á favor del señor Martínez Mendoza y las hojas de servicios de los interesados.

»Unidos los documentos á que se hace referencia. vuelve el expediente á este Consejo.

»La Real orden reclamada dice: «S. M. el Rey (q. D. g.) ha te»nido á bien disponer quede sin efecto el nombramiento de »Auxiliar gratuito de la Sección de Ciencias del Instituto de Ge»rona, y que pase D. Germán Martínez Mendoza á prestar sus »servicios en calidad de Ayudante de la referida Sección del «Instituto del Cardenal Cisneros, de esta Corte, reservándole »los derechos que como Auxiliar numerario tiene adquiridos.»

»De la hoja de servicios del Sr. Martínez resulta que fué Auxiliar accidental del Instituto de Burgos, un año; Auxiliar supernumerario del de Cabra, dos años, ocho meses y veintidós días; Auxiliar numerario del de Baleares, tres años y tres días; del de Mahón, nueve años, cinco meses y quince días, siendo hoy Ayudante de Ciencias del de Cisneros, donde en 15 de Enero de 1917, llevaba ocho meses y quince días; reuniendo en esa fecha, diez y seis años, diez meses y veinticinco días de servicios.

»De la hoja correspondiente al Sr. Pons resulta que es Ayudante de Ciencias del Instituto de Mahón, contando en dicho cargo en 1.° de Noviembre de 1916, un año, once meses y quince días;

»Considerando que el Sr. Martínez Mendoza, al pasar á prestar sus servicos como Ayudante al Instituto del Cardenal Cisneros estaba desempeñando la Auxiliaría del de Mahón, y en la Real orden en que se le nombra Ayudante del de Cisneros se le reservan los derechos que como Auxiliar numerario tenía adquiridos, y por lo tanto, el de volver á desempeñar la plaza de Auxiliar que había dejado en el Instituto de Mahón;

»Considerando que el Sr. Martínez Mendoza, por otra parte,

cuenta con mayor número de años de servicios que el señor Pons y tiene categoría superior, puesto que es Auxiliar, en tanto que éste es solamente Ayudante,

»La Comisión opina que procede proponer se nombre al Sr. Martínez Mendoza Auxiliar del Instituto de Mahón, en la vacante de que se trata.

»Madrid 8 de Noviembre de 1917.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de los Institutos del Cardenal Cisneros y Mahón y D. Germán Martínez Mendoza y D. Lorenzo Pons Alberti.

Ilmo.: Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie la provisión de la Cátedra de Lengua latina, vacante en el Instituto general y técnico de Cartagena, al turno de concurso de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 6 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie la provisión de la Cátedra de Geografía general y de Europa, Geografía especial de España, Historia de España é Historia Universal, vacante en el Instituto general y técnico de Cuenca, al turno de oposición entre Auxiliares, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 6 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie la provisión de la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, vacante en el Real Instituto de Jovellanos, de Gijón, al turno de oposición entre Auxiliares, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERO.

(Gaceta del 6 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas, vacante en el Instituto general y técnico de Segovia, al turno de concurso previo, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 6 de Diciembre.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Julián Gil Perela, Profesor auxiliar de ascenso de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona, destinado con carácter transitorio, según Real orden de 18 de Mayo de 1915, á la Sección elemental de adultos de dicho Centro, quede definitivamente adscrito á esta Sección, con los mismos derechos y remuneración anual que por su categoría de Profesor de ascenso le corresponden, y considerándosele como Auxiliar de Ciencias Exactas á los efectos del párrafo 2.º del artículo 43 del Real decreto de 16 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Comisario Regio de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. José Magaña Manjón, Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo último del artículo 24 del Real decreto de 16 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que el haber anual de 1.500 pesetas que corresponde al expresado Profesor se abone desde esta fecha en concepto de sueldo, debiendo expedirse al interesado nuevo título administrativo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.

Escuelas de Náutica.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir la renuncia presentada por D. Mario de Quixano y Artacho del cargo de Auxiliar interino de enseñanzas Físico-mecánicas de la Escuela Especial de Náutica de Barcelona, para el que fué nombrado por Real orden de 12 de Agosto de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Especial de Náutica de Barcelona.

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acrediten desde 23 de Agosto próximo pasado á D. Pedro Arquiaga Díaz, Auxiliar numerario de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, los dos tercios del sueldo de entrada de la Cátedra vacante de Tecnología, Mecánica y Ferrocarriles, y al Auxiliar supernumerario D. Aurelio Rodríguez Bruno las 2.000 pesetas que viene disfrutando dicho numerario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Maestra del taller de Miniatura y Esmalte de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, á doña Lucía Velarde de Castro, con el jornal de 6,80 pesetas que percibirá los días laborables que tiene el año, con cargo á la cantidad de 4.500 pesetas que para estas atenciones fueron destinadas en la Real orden de 27 de Junio último del crédito de 100.000 consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Francisco Villola y Raquiola en solicitud de que se clasifique de beneficencia particular docente la Escuela de Mioño (Santander);

Resultando que según testimonio notarial autorizado en 8 de Noviembre de 1916 por el Notario de Madrid D. José María Martín, de la escritura fundacional otorgada en 19 de Noviembre de 1852, D. Juan Bautista de Llano y Campo y don Ambrosio y D. Mateo del Villar y Campo, crearon en el pueblo de Mioño (Santander) una Escuela para la enseñanza gratuita primaria, dotándola con el edificio Escuela, varios censos por valor de 547,50 pesetas y 14.300 nominales en títulos de la Deuda perpetua interior del 4 por 100, que producen una renta de 456,15 pesetas;

Considerando que se han cumplido los trámites establecidos por la Instrucción vigente y que la declaración pretendida por el solicitante corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se declare de beneficencia particular docente la Fundación instituída por D. Juan Bautista de Llano y D. Ambrosio y D. Mateo del Villar, en Mioño (Santander).

2.º Que se designen como patronos á los que se consignan en la instancia del solicitante, ínterin no se justifique el mejor derecho de otras personas en concepto de parientes de los fundadores á ostentar tal cargo, y con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al protectorado en la forma que determina la Instrucción, toda vez que los fundadores no relevaron á los patronos de tal deber.

3.º Que se conviertan en la forma que determina el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 los bienes de la Fundación que no estuviesen instituídos en dicha forma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6 de Diciembre.)

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Vista la instancia que por conducto de V. S. ha dirigido á este Ministerio el contratista de las obras del Instituto de Santander en súplica de que se subsane un error que cree existe en el proyecto que sirvió de base á la subasta de dicho edificio, referente á los precios de hierro en vigas de doble T, incluídos en el documento núm. 4, capítulo 2.º, cuadro núm. 2, «Precios de materiales».

Resultando del examen de los documentos que integran el proyecto y del informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles, que los números 55, 56, 57 y 60 del cuadro de precios núm. 4 objeto de la reclamación del contratista, se hallan perfectamente definidos, asignándose en ellos á cada viga de hierro laminado de doble T la cantidad correspondiente, según su dimensión, mas el aumento necesario para imprimación y asiento;

Resultando que dicho cuadro es el que sirve de norma para la formación del cuadro núm. 3, base á su vez para componer el precio definitivo de las diferentes unidades de obra, según han de abonarse al contratista;

Resultando que en el cuadro núm. 2, «Precios de materiales», los autores del proyecto han omitido la inclusión de los correspondientes á los números 55, 56, 57 y 60, no figurando más precio que el de 25 pesetas para todo hierro laminado en vigas de doble T;

Considerando que esta omisión no puede dar lugar á duda respecto á los precios de que se trata, toda vez que están, como queda dicho, suficientemente detallados en el cuadro número 4 con arreglo á la altura de las vigas, que debe tenerse muy en cuenta, toda vez que esta dimensión afecta directamente al precio que ha de aplicarse á cada una, y que aun en caso de rescisión no se hubiera abonado al contratista el hierro acopiado en vigas á un precio único, pues estando justipreciado por dimensiones se hubiera acudido para su aplicación á los precios del cuadro núm. 4 en que están detalladas;

Considerando que el único documento falto de expresión es el cuadro núm. 2, «Precios de materiales», que sólo puede ser de aplicación en caso de que la contrata se rescinda, y estando las obras de que se trata ya terminadas y liquidadas no cabe tal supuesto; y como por otra parte no se permite tampoco formular reclamación para variar precios de materiales después de terminada y recibida una obra que se ejecuta por contrata y cuyos pagos se han realizado en armonía con los precios aprobados en el proyecto y aceptados por el contratista,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia presentada por el contratista de las obras del Instituto de Santander D. Enrique Puente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del contratista y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitectos directores de las obras del nuevo Instituto de Santander D. Francisco Pérez de los Cobos y D. Lorenzo Gallego.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Puenteviesgo (Santander) para que el Estado se haga cargo de la Escuela mixta que aquél sostiene, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Puenteviesgo (Santander) solicita que la actual Escuela Nacional de asistencia mixta del pueblo Aés, en aquél término, pase al Estado, conforme al Real decreto de 15 de Marzo de 1913, alegando como únicos fundamentos de su pretensión que Aés consta de 88 habitantes de derecho, de ellos 45 niños comprendidos en la edad escolar.

»La Junta local de primera enseñanza informa favorablemente, sin añadir nuevas razones, y en cuanto á la Inspección dice que sería conveniente que el Estado se hiciera cargo de la Escuela de referencia, para evitar la inseguridad que produce el estar sostenida con fondos municipales.

»El Negociado y la Sección del Ministerio se limitaron á proponer que se oiga á este Consejo, por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar.

»Considerando que la enseñanza en el pueblo de Aés se halla atendida, y la pretensión del Ayuntamiento de Puenteviesgo no es posible ultimarla por ahora; teniendo en cuenta que son muchas las Escuelas que hay que crear en España en puestos en que se carece de todo medio de instrucción,

»La Comisión opina que procede denegar lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se dispone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 6 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación, por edad, de D. Saturnino Muñoz Asenjo, Maestro de Campo de Cuéllar (Segovia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Segovia.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de doña Damiana Pérez Calpe, Maestra de Cuart de Poblet (Valencia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de don Claudio Marquínez y Pascual, Maestro de Ollauri (Logroño), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Logroño.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de doña Luisa García Fernández, Maestra de Verín (Orense), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Orense.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de doña María Dolores Cano y Marín, Maestra de Adamuz (Córdoba), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Córdoba.

Examinado el expediente de jubilación forzosa, por edad, de D. Antonio Obrador y Escandell, Maestro de Mahón (Baleares), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Baleares.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación forzosa, por edad, de D. Faustino López Sepúlveda, Maestro de Santa Cruz de la Zarza (Toledo), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Toledo.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D. Sinforiano Luis García Jiménez en solicitud de rehabilitación para reingresar en el Magisterio, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Sinforiano Luis García Jiménez solicita rehabilitación para ingresar en el Magisterio, con arreglo al art. 177 de la ley de Instrucción pública.

»Alega en apoyo de su demanda que en 26 de Septiembre de 1911 se posesionó de una Escuela de asistencia mixta de La Cereda, anejo de Santa María de la Alameda, en la provincia de Madrid, con el sueldo de 500 pesetas anuales y emolumentos legales; que siéndole imposible continuar al frente de su destino, por motivos de salud, presentó la renuncia, que le fué admitida por el Rectorado correspondiente, con efectos desde 1.º de Enero de 1902, y que amparado en el art. 90, número 7.º del Estatuto general del Magisterio, solicitó de la Dirección general en el mes de Abril último que se le nombrase para una vacante en la provincia de Toledo, habiéndose resuelto que, á tenor del art. 92 de dicho Estatuto, sólo puede pedir el recurrente, por reingreso, Escuelas de la misma provincia en que haya servido últimamente, y siempre dentro de lo establecido en el núm. 3.º del citado art. 90 del repetido Estatuto.

»La Sección adminitrativa provincial de primera enseñanza informa que procede conceder al Sr. García el derecho á solicitar plaza en propiedad en las Escuelas de la provincia de Madrid por el concurso de interinos, con la condición de preferencia de haber sido Maestro en propiedad, y el Negociado y la Sección del Ministerio opinan de igual modo.

»Considerando que el solicitante no se encuentra comprendido en las prescripciones del art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, cuya aplicación pide,

»La Comisión opina que procede desestimar esta petición, declarando que el Maestro D. Sinforiano Luis García Jiménez sólo tiene derecho al reingreso con arreglo á lo determinado en el Estatuto vigente de 12 de Abril último.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad Central.

En el expediente incoado por D.ª Ildefonsa Ducha Jiménez en súplica de que se considere válida la renuncia que hizo de una Escuela de Calahorra, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«La Sección administrativa de primera enseñanza de Logroño remite al Ministerio instancia en la que D.ª Ildefonsa Ducha Jiménez recurre en súplica de que se considere válida la renuncia que hizo de una Escuela de niñas de Calahorra;

»Resulta del expediente que en 17 de Marzo de 1903 fué nombrada la Sra. Ducha Maestra de dicha Escuela, posesionándose el 22 de Abril siguiente; que en 2 de Septiembre de 1909 la Inspección de primera enseñanza puso en conocimiento de la Junta provincial que la Sra. Ducha no se hallaba al frente de su cargo; que en comunicación fechada en Pamplona el 19 de igual mes y año, y remitida á la Junta local de primera enseñanza de Calahorra, hizo renuncia de su cargo por motivos de salud; que la Sección administrativa de primera enseñanza de Logroño, en vista de instancia fecha 21 de Junio de 1917, en la cual la Sra. Ducha solicitaba, por reingreso, una Escuela Nacional de la misma provincia, con sueldo inferior al últimamente disfrutado, por considerarse incluída en el caso 7.º, art. 90, del Estatuto general del Magisterio, desestimó la pretensión en tanto no justifique la interesada la causa legítima del abandono de su destino; que en 13 de Julio de 1917, la Sra. Ducha recurre en súplica á la Dirección generalpara que se declare válida la renuncia y que se ordene al Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Logroño la nombre, por reingreso, y como comprendida en el caso 7.º, art. 90, del Estatuto general del Magisterio, Maestra propietaria de una Escuela de la categoría del grupo inferior á la que servía al dejar la enseñanza; que dicha Sección informa que si bien es cierto que la Sra. Ducha se hallaba ausente de su cargo en el momento de su renuncia, esta ausencia fué de corta duración, y durante la misma no quedó desatendida la enseñanza, por cuanto según participó la Alcaldía de Calahorra, tuvo como suplente á la Maestra D.ª María Moreno; que aunque la renuncia no fué tramitada en la forma que determina el núm. 4.º de la Real orden de 29 de Abril de 1892, no existe inconveniente alguno en dar á dicha renuncia sus efectos legales, ya que en el fondo queda reducido á un defecto de procedimiento, no originándose, además, perjuicio alguno de tercero, por lo cual estima que de conformidad con lo dispuesto en el citado núm. 4.º de la Real orden de Abril de 1892, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, pueda accederse á lo solicitado.

»El Negociado entiende que se trata de un abandono de destino, pero en vista de las circunstancias especiales que concurren, por haber presentado la interesada renuncia, aunque no en debida forma, y del informe favorable de la Sección administrativa, propone que pase este expediente á informe del Consejo de Instrucción pública.

»Esta Comisión opina, en vista de los informes emitidos que procede acceder á lo solicitado en la forma propuesta por la Sección administrativa de primera enseñanza de Logroño».

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Alejandro Ayuso Temiño solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público, la Comisión especial del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Alejandro Ayuso y Temiño solicita dispensa de defecto físico para el ejercicio del Magisterio, alegando que empezó sus estudios con anterioridad á la Real orden de 30 de Diciembre de 1913 y que en circunstancias análogas á las suyas se concedió dicha dispensa á D. Honorio Prat Paus, por Real orden de 10 de Agosto de 1916.

»Los Facultativos informan que por haber sufrido el interesado la amputación del brazo derecho por su tercio superior» entienden que no pueden declararlo explícitamente con la aptitud física necesaria para ejercer el Magisterio, á tenor de la Real orden de 6 de Julio de 1912; pero le han visto escribir fácilmente y con buena letra con la mano izquierda, y creen que si no puede ejecutar, como es natural, algunos trabajos manuales, ó ejercicios corporales para los que sea preciso el empleo de las dos extremidades superiores, podrá efectuar aquellos que no exijan más que una de estas extremidades.

»El Claustro de Profesores del Instituto de Palencia informa favorablemente la petición, el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se desestime conforme á la aludida Real orden de 6 de Julio de 1912, oyéndose previamente á este Consejo.

»Considerando que el recurrente empezó sus estudios del Magisterio con anterioridad á la Real orden de 6 de Julio de 1912;

»Considerando lo resuelto por este Ministerio en casos análogos al presente,

Esta Comisión especial opina que puede accederse á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente á instancias de D. Antonio López Morales, Maestro de la Escuela Nacional del barrio de los Molinos de Viento (Almería), en solicitud de que se le conceda derecho á pasar en concursillo á Escuelas del casco de la capital, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Durante la tramitación de este expediente y con fecha 18 de Mayo último, eleva al Ministerio el referido Maestro una instancia recurriendo en alzada contra el nombramiento hecho por la Sección administrativa, en virtud de concursillo local, á favor de D. José Brocca y Ramón para la Escuela Nacional del barrio alto, en el distrito de Levante, y á la que se cree con mejor derecho.

»Consta en el expediente que los Molinos de Viento, donde está la Escuela que desempeña el Sr. López Morales desde hace siete años, forma uno de los varios distritos en que se halla dividida la capital, con cuyo casco está enlazada, como el barrio alto, sin que pueda considerarse como anejo, sino del núcleo de la ciudad; que en el arreglo escolar de la provincia, aprobado oportunamente por la Superioridad, no se hace distinción alguna de los Molinos de Viento como agregado ó anejo, hallándose dicho distrito comprendido dentro de la ciudad, y por tanto se incluye su Escuela en el número de las que existen en la capital y en el que corresponde con arreglo á su población; que tampoco en el Censo aparece el distrito ó barrio de los Molinos de Viento como anejo, toda vez que sus habitantes están comprendidos en el del casco, y que desde el año 1886 acordó la Corporación municipal señalar el sueldo de 2.000 pesetas á las Escuelas de los Molinos de Viento, quedando, por tanto, equiparadas á las demás de la ciudad.

»En cuanto al recurso de alzada, el Sr. López Morales lo funda en que si bien el acuerdo recurrido sienta como hecho cierto que se le han desestimado análogas peticiones á la formulada en esta ocasión, por considerarle Maestro de un anejo, no es exacto, pues tal resolución, contenida en la orden de 20 de Abril de 1914, deniega su instancia de que se anunciasen á concursillo unas Escuelas de la capital vacantes por resultas de otro; es decir, sólo en cuanto á la procedencia de anunciar el concursillo, pero en modo alguno se discutió ó negó su derecho á concurrir como Maestro de la localidad.

»La Sección administrativa de primera enseñanza informa que puede considerarse como de equidad y atendible el deseo del Sr. López Morales, de que se le conceda derecho á pasar en concursillo á Escuelas de la capital; y por lo que respecta al recurso de alzada, estima que dado el caso en que se encuentra el recurrente, tanto como Maestro de la capital como de la Escuela unitaria, procede la nulidad del nombramiento provincial del Sr. Brocca y en su lugar resolver el concursillo nombrando definitivamente al Sr. López Morales.

»El Negociado y la Sección del Ministerio entienden, en principio, que podría acceder á la petición formulada por el interesado y acordar la anulación del concursillo á que se refiere; pero como la falta de datos concretos en los informes, por lo que se llamó la atención de la Sección provincial, ha motivado demoras y entretanto se publicó el Estatuto general del Magisterio, proponen que pase el expediente á este Consejo para que se sirva informar acerca de si la resolución favorable cabe dentro de los preceptos contenidos en dicho Estatuto y si alcanzaría á anular el nombramiento acordado por el concursillo que se anunció en 28 de Abril.

»Considerando que de los informes emitidos se deduce que el reclamante se halla en posesión de una Escuela Nacional unitaria que pertenece al casco de la población de Almería;

»Considerando que en su consecuencia es indudable su derecho preferente con arreglo al Estatuto vigente en el concursillo anunciado en 28 de Abril último,

»La Comisión estima que procede acceder á lo solicitado por el Maestro D. Antonio López Morales, debiendo ser admitido el recurso presentado y expedírsele el nombramiento para la vacante que solicita.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Francisco Soliño Pintor solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente de D. Francisco Soliño solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio;

»Resultando que en 26 de Julio de 1917 el Sr. Soliño solicita dispensa de defecto físico para tomar parte en las oposiciones á Escuelas;

»Resultando que los tres Médicos nombrados por el Gobernador civil de Pontevedra manifiestan que el Sr. Soliño carece de los cinco dedos de la mano derecha y de la mitad de los cuatro metacarpianos, exceptuando el correspondiente al pulgar, que le permite el uso de un aparato mecánico con el que ejecuta gran número de movimientos, y que el expresado defecto no le impide ejecutar los trabajos manuales ni ejercicios corporales, ni constituye defecto ridículo;

»Resultando que el Claustro de la Normal de Pontevedra informa favorablemente la pretensión del interesado;

»Resultando que la Inspección dice que la Real orden de 6 de Julio de 1912 determina que la falta de una pierna ó un brazo, aun subsanada por algún aparato para el uso corriente, sería causa bastante para no ejercer el Magisterio, pero no habla del caso en que lo que falte sea parte de la mano solamente, procede una resolución benigna;

»Resultando que el Ministerio, ateniéndose á la citada Real orden, desestima la petición;

»Considerando que de los informes médicos y administrativos se deduce que el Sr. Soliño puede ejercer el Magisterio,

»La Comisión opina que debe proponerse la dispensa del defecto físico señalado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente instruído á la Maestra de Arganza D.ª María de Jesús Alvarez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente gubernativo seguido á la Maestra de Arganza (León) D.ª María de Jesús Alvarez Barreiro;

»Resultando que esta Maestra fué declarada incursa en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública por abandono de destino;

»Resultando que á su instancia se ha tramitado este expediente para probar que no es cierto el abandono;

»Resultando que abierta información por el Presidente de la Junta local de primera enseñanza, declararon nueve padres de familia, elegidos todos por sorteo, que existe el abandono de la Escuela por la Maestra;

»Resultando que la Junta local hace igual afirmación, aña-

diendo con motivo de la visita extraordinaria girada por el Inspector, que la Maestra no estuvo al frente de la Escuela en los meses de Septiembre y Octubre de 1916 y que no da buen ejemplo á las niñas por los altercados que sostiene con su marido;

»Resultando que formulado el oportuno pliego de cargos, contesta la interesada que si no asistió á la Escuela en los citados meses de Septiembre y Octubre fué por causa de enfermedad, según acredita con la certificación facultativa que acompaña; que es cierto que se lleva mal con su marido por los malos tratos de éste, y que la denuncia obedece á «caprichos del cacique»;

»Resultando que la Inspección propone que se imponga á esta Maestra la separación del servicio por un año, con pérdida de la Escuela;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio se adhieren á este dictamen;

»Considerando que se halla probado el lamentable estado de la enseñanza de las alumnas de la Sra. Alvarez y los altercados sostenidos con su marido en el local de la Escuela;

»Considerando que según consta en su hoja de servicios la Sra. Alvarez fué trasladada á su actual Escuela de Arganza como corrección impuesta en expediente gubernativo,

»La Comisión opina que procede decretar la pena de separación del servicio por un año, con pérdida de la Escuela, de D.ª María de Jesús Alvarez, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 127 del Estatuto general del Magisterio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de León.

En el expediente incoado á la Maestra de Almohaja (Teruel) D.ª Isabel Latorre, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de incompatibilidad de la Maestra de Almohaja (Teruel) D.ª Isabel Latorre;

»Resultando que en 13 de Mayo de 1917 la Junta local, con asistencia de varios padres de familia, acordó manifestar al señor Ministro el abandono en que tiene la Escuela la señora Latorre, así como su censurable conducta moral;

»Resultando que en 2 de Julio la Junta local de primera enseñanza acordó, por unanimidad, la incompatibilidad de dicha Maestra con Autoridades y vecindario;

»Resultando que el 16 de Julio la Junta, con asistencia del Inspector, se ratifica en el anterior acuerdo;

»Resultando que al pliego de cargos contestó la Maestra rechazando todos por juzgarlos falsos y obra de algunos Vocales de la Junta;

»Resultando que la Inspección informa que el estado de la enseñanza es deficiente, la matrícula escolar escasa, que está probada la incompatibilidad de la Maestra con la Junta y el vecindario, por lo cual procede la declaración de incompatibilidad, conformándose con este dictamen el Ministerio en 29 de Septiembre;

»Considerando que en este expediente se han cumplido todos los requisitos que previene el art. 131 del Estatuto general del Magisterio de primera enseñanza,

»La Comisión opina que procede la declaración de incompatibidad de la Maestra de Almohaja D.ª Isabel Latorre.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Teruel.

En el expediente promovido por D. José Dalmau solicitando que se declare de texto en las Escuelas su obra titulada *El segundo manuscrito*, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente sobre declaración de libro de texto en las Escuelas de la obra *El segundo manuscrito*, de D. José Dalmau;

»Considerando que está prohibido declarar libros de texto para las Escuelas y toda clase de Centros de enseñanza,

»La Comisión opina que procede desestimar la instancia de D. José Dalmau.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª Leonor Capdevila Puig solicitando que se declare de utilidad y texto en las Escuelas Nacionales de niñas su obra titulada *Nuevo método del bordado en blanco*, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente promovido por D.ª Leonor Capdevila Puig solicitando que se declare de utilidad y texto en las Escuelas Nacionales de niñas su obra titulada *Nuevo método del bordado en blanco;*

»Considerando que el libro de que se trata no contiene novedad alguna;

»Considerando que tampoco es posible, con arreglo á las disposiciones vigentes, hacer la declaración que pretende la interesada,

»Esta Comisión opina que procede desestimar lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Visto el expediente incoado por D. Ismael Mollá y Ruiz, Maestro de Vacarisas (Barcelona), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado por D. Maximino Fontonlas, Maestro de Mourigás (Pontevedra), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente incoado por D.ª María del Carmen Ibañez Abellán, Maestra de Quintanilla de Urrilla (Burgos), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª Antonia Matilde Ruiz Sáiz, Maestra de Domingo Pérez (Toledo), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. G.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por varios Maestros y Maestras de Málaga solicitando:

1.º Que se les conserven sus derechos de unitarios en régimen graduado, con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 18 de Enero del año actual.

2.º Que teniendo en cuenta el fundamento de la Real orden de 9 de Julio último, se les conceda derecho para salir, fuera de concurso, á las Escuelas que soliciten, siempre que no sean de poblaciones de mayor número de habitantes de derecho que aquélla en que prestan sus servicios;

Resultando que por Real orden de 11 de Septiembre último se consideró á los Maestros de Escuelas unitarias transformadas en graduadas comprendidos en el caso 1.º, art. 62, del Real decreto de 12 de Abril de este año, á fin de no ocasionar perjuicio á los interesados como consecuencia de lo dispuesto, en bien de la enseñanza, por Real orden de 9 de Julio último; que la Inspección de Málaga informa en sentido negativo en la primera parte de la solicitud, y la Sección Administrativa, por lo que afecta á la segunda, que las plazas á que tienen derecho serán de las de igual condición que las que se proveyeron en la oposición en que se colocaron los interesados, significando á dichos fines que las Escuelas de los mismos son de anejos de la capital, según la Real orden de 2 de Noviembre de 1915;

Vistas las disposiciones de referencia, la Real orden de 14 de Diciembre de 1915 y la de 18 de Enero de este año;

Considerando que no es aplicable á este caso la última Real orden citada, máxime estando en vigor las de 9 de Julio y 11 de Septiembre del año actual; que con arreglo á lo prevenido en ésta y en el art. 7.º de dicho Real decreto, los interesados están comprendidos en el caso 5.º del art. 90 del mismo, sin aplicación de la restricción á que se refiere su art. 93; que según el art. 61 del repetido Real decreto, las Escuelas se proveerán por concursillo, siempre que haya más de una de cada sexo en la población, estando éstas definidas en el censo correspondiente por el número de habitantes de hecho y de derecho que las integran con la residencia de los mismos; que la Real orden de 2 de Noviembre de 1915, si bien emplea las voces de anejos ó agregados, también usa las de calles y barrios de dicha capital, y á unas y otros se refiere la Real orden de creación definitiva de dichas Escuelas, fecha 14 de Diciembre de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que no ha lugar á la primera parte de lo solicitado, y, por lo que afecta á la segunda, que se acceda á ella, siempre que las Escuelas desempeñadas por los interesados, ó de otros en su caso, antes de la graduación, radiquen en las calles, barrios, etc., de Málaga ó de la población que fuere donde reside la de derecho, según el censo vigente, á que se contrae el Real decreto de 15 de Febrero de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente, por la Inspección, á los interesados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 6 de Diciembre.)

En el expediente de premio incoado á favor del Maestro de la Escuela de La Estrada (Pontevedra) D. José Gallego Martínez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de recompensa á favor del Maestro de La Estrada (Pontevedra) D. José Gallego;

»Resultando que en 4 de Mayo de 1917 la Junta local de La Estrada acuerda proponer para una distinción al Maestro señor Gallego por su celo en pro de la enseñanza;

»Resultando que la Inspección informa que en todas sus visitas ha comprobado gran aumento en las matrículas y que el Sr. Gallego ha organizado conferencias en la Escuela nocturna de adultos, mereciendo por tanto se le den las gracias de Real orden;

»Resultando que la Sección del Ministerio informa en idéntico sentido;

»Considerando que el celo demostrado en la enseñanza por el Sr. Gallego durante los seis años que lleva como Maestro en propiedad, así como los resultados obtenidos al frente de su Escuela le hacen acreedor á una distinción,

»La Comisión opina que procede darle las gracias de Real orden.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: En el expediente de propuesta de recompensa de D. Jesús Baena y Romero, Maestro director de una de las Escuelas graduadas de Valdepeñas (Ciudad Real), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de propuesta de recompensa á favor del Maestro director de una de las Escuelas graduadas de niños de Valdepeñas (Ciudad Real) D. Jesús Baena y Romero;

»Resultando que el Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia propone que se premie á este Maestro con la con-

dición preferente de las señaladas en el art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1887, por haberse distinguido de un modo notable por espacio de tres años consecutivos en la celebración de las Fiestas del Arbol;

»Resultando que la Alcaldía de Valdepeñas certifica los méritos alegados por la Inspección de un modo altamente laudatorio para el Sr. Baena;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio se adhieren al dictamen de la Inspección;

»Considerando que el Sr. Baena cuenta veinticuatro años, once meses y diez y nueve días de servicios en la enseñanza, sin nota alguna desfavorable, y ha merecido ocho votos de gracias de las Juntas locales, nueve de las provinciales y tres de la Delegación Regia de Málaga, cuatro menciones honoríficas, diploma de honor de primera clase por trabajos escolares, gracias de Real orden y por la Dirección general, y el haber sido propuesto para la Cruz de Alfonso XII;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 25 de Mayo último,

»Esta Comisión opina, que procede declarar comprendido á D. Jesús Baena y Romero en el aludido art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1887, á los efectos de aumento gradual de sueldo por mérito en el Escalafón provincial.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de que se hará mérito;

Resultando que los Ayuntamientos á quienes se refieren los números 12, 53, 78 y 85 de la relación que se acompaña á la Real orden de 9 de Junio de este año han cumplido con los requisitos prevenidos para la creación definitiva de las Escuelas señaladas con los indicados números, según justificantes aportados, y que el Ayuntamiento de Beniparrell (Valencia), por su situación económica, no ha podido adquirir el material necesario ni es dable á este Ministerio suministrarlo, como tiene pedido, para la Escuela de nueva creación á que se refiere el núm. 61 de dicha relación;

Resultando, según comunica el Alcalde de Padul (Granada), que todo el material necesario para la Escuela que fué creada en dicho pueblo por Real orden de 1.º de Agosto de este año ha sido donado por el Excmo. Sr. D. Isidoro Pérez de Herrasti, quien, además, tiene ofrecido construir un local con todas las condiciones higiénicas y pedagógicas con destino á dicha Escuela, y que D. Adrián López Iriarte, no menos altruísta, ha regalado el material y local para la Escuela de niños creada para el mismo pueblo por Real orden de 8 de Octubre próximo pasado;

Resultando que los Ayuntamientos de Torremolinos (Málaga), Cabanellas (Gerona) y Cervantes (Lugo) han cumplido con lo prevenido respecto á las Escuelas que les fueron creadas, según Real orden de 14 de Agosto y 22 de Junio de este año;

Considerando lo dispuesto por Reales órdenes de 21 de Abril y 22 de Junio del año actual, así como en el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, art. 9.º,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se eleve á definitivo el carácter provisional con que fueron creadas las Escuelas á que se contraen los resultandos 1.º y 3.º; que proceden, excepción de la de Beniparrell (Valencia), por las razones expuestas, procediéndose por quien corresponda, en los términos reglamentarios, al nombramiento de Maestros interinos con destino á las mismas.

2.º Que se den las gracias de Real orden por su relevante altruísmo en bien de la enseñanza al Excmo. Sr. D. Isidoro Pérez de Herrasti y á D. Adrián López Iriarte, sin perjuicio de la resolución que recaiga en el expediente de recompensa que debe incoar la Junta provincial de primera enseñanza de Granada con tan plausible motivo, haciendo extensivas dichas gracias al Alcalde de Padul, de dicha provincia, señor D. Francisco Javier Villanueva, por sus honrosas gestiones en pro de la cultura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 6 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 30 de Septiembre último que los Maestros Nacionales que den en sus Escuelas la enseñanza de adultos perciban por este servicio una gratificación igual á la cuarta parte del sueldo;

Teniendo en cuenta que según el art. 4.º adicional del Estatuto general del Magisterio las Escuelas y plazas de Maestros de Secciones de nueva creación en Madrid ó Barcelona se consideran con sueldo no inferior á 2.000 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la gratificación por la enseñanza nocturna de adultos que han de percibir los Maestros interinos de Madrid y de Barcelona sean 500 pesetas anuales, como cuarta parte del sueldo que tienen asignadas las plazas que desempeñan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 3 de Diciembre.)

En el expediente incoado por D.ª María Asunción Pleyán, ex Inspectora interina de primera enseñanza, recurriendo en alzada contra orden de esta Dirección general de 19 de Julio último, en la que se le desestimaba la instancia solicitando el reingreso como tal ex Inspectora interina, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D.ª María Asunción Pleyán Condal, ex Inspectora interina de primera enseñanza, solicita se le conceda una Escuela, por reingreso, como tal ex Inspectora.

»Por orden de la Dirección general de primera enseñanza fecha 19 de Julio último, fué desestimada la petición, teniendo en cuenta que el caso está comprendido en el Estatuto general del Magisterio, sugún su art. 1.º adicional y que la interesada debe solicitar el nombramiento conforme á las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

»En 16 de Agosto la señora Pleyán recurre en alzada fundándose en que su reingreso está regulado taxativamente por la Real orden de 16 de Abril de 1915.

»La Sección administrativa de primera enseñanza de Toledo informa que procede desestimar la instancia, porque la Real orden de 16 de Abril de 1915, en que se funda su derecho, puede considerarse derogada por lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Abril último, puesto que al cumplimiento de ésta no puede en modo alguno oponerse lo determinado por aquélla.

»El Negociado propone se mantenga la orden recurrida.

»Considerando que la recurrente, siendo Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Villasequilla (Toledo), pasó en 31 de Mayo de 1916 á desempeñar la Inspección interina de primera enseñanza, en virtud del correspondiente nombramiento de la Superioridad;

»Considerando que al posesionarse de este cargo la interesada estaba vigente la Real orden de 16 de Abril de 1915, que regulaba, con carácter general, el reingreso en las Escuelas Nacionales de los Inspectores interinos,

»Esta Comisión opina procede admitir el recurso y acceder

á lo solicitado por D.ª María Asunción Pleyán Condal, concediéndole el reingreso en la forma que dispone la mencionada Real orden de 16 de Abril de 1915.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

En el expediente incoado contra los Profesores D. Francisco Bello, D. Daniel Ferbal y D. Luis Romero de la Escuela Normal de Maestros de Baleares;

Vista la propuesta de ese Rectorado, de acuerdo con el Consejo universitario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar dicho acuerdo, y de conformidad con el mismo disponer que por el Catedrático D. Cosme Parpal se gire una visita de inspección á la Escuela Normal de Maestros de Baleares, con arreglo y bajo las condiciones que en el Real decreto de 25 de Agosto de 1902 se determinan, debiendo dicho Inspector dar cuenta de su visita al Consejo universitario de Barcelona, para que oído éste, el Rectorado resuelva ó proponga, según proceda, lo que crea conveniente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: En el expediente gubernativo seguido á la Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Murcia D.ª Julia Fernández del Campo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente gubernativo seguido á la Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Murcia D.ª Julia Fernández del Campo;

»Resultando que por virtud de denuncia formulada por varias alumnas, acusando á esta Profesora de haberlas tratado con malas formas, la Dirección general de primera enseñanza ordenó que el Comisario Regio de la Universidad de Murcia dispusiera una visita de inspección á dicha Escuela;

»Resultando que la Sra. Fernández del Campo elevó á su vez instancia á este Ministerio protestando de la actitud irrespetuosa de seis alumnas suyas y solicitó que se les impusieran algún correctivo;

»Resultando que girada la visita por un Catedrático de la Universidad, propuso éste, aprobándolo la Comisaría Regia, que se autorizase á las alumnas denunciantes de la Sra. Fernández del Campo para ser examinadas de los ejercicios de prueba de curso por otra Profesora, y que se llamase en audiencia privada ante el Comisario á la Sra. Fernández del Campo, con el fin de ejercer la acción directiva que al Comisario compete por razón de su cargo;

»Resultando que seguido el expediente, el Consejo universitario, en sesión celebrada el 18 de Mayo último, acordó imponer la pena de cuarenta y cinco días de suspensión de empleo y sueldo á la Sra. Fernández del Campo, y hacer constar á la Superioridad la incompatibilidad en que se halla esta Profesora con las compañeras de Claustro y disponer que todas sus alumnas fueran examinadas por un Tribunal especial;

»Resultando que en 21 del mismo mes la Sra. Fernández del Campo interpuso recurso de alzada contra el fallo del Consejo, sin que el expediente fuera remitido al Ministerio hasta el día 10 de Julio;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan que por falta de pruebas debe sobreseerse el expediente, y que mientras dure el período constitutivo de la Universidad de Murcia la jurisdicción disciplinaria de ésta debe ejercerse por el Claustro de la Universidad de Valencia;

»Considerando que examinado el expediente no aparece probado cargo alguno contra la Sra. Fernández del Campo, y, por lo tanto, carece de fundamento la pena impuesta, siendo muy lamentable que por la tardanza en remitir al Ministerio el recurso resulte ahora cumplida una parte de dicha pena;

»Considerando que conforme al art. 1.º del Real decreto de 5 Mayo de 1905 y Real orden de 18 de Noviembre de 1911, nunca sería procedente el traslado de la interesada, por vía correccional, á otro establecimiento, aun suponiendo justificada la imposición de alguna pena;

»Considerando que si bien parece anómalo que un Claustro de Catedráticos, interinos en su mayoría, juzgue á Profesores propietarios, el hecho es inevitable, tratándose de un Centro universitario en período constitutivo, no pudiendo, por otra parte, privarse á aquél de las prerrogativas que le corresponden y le son inherentes por razón de su propia existencia, no habiendo, por consiguiente, motivo bastante que justifique una determinación tan grave como proponen el Negociado y la Sección del Ministerio, de privar á la Universidad de Murcia de su jurisdicción disciplinaria, que, por el contrario, conviene robustecer para garantía de su mejor aplicación y acierto,

»La Comisión que suscribe propone que se sobresea este expediente; que se abone á la Sra. Fernández del Campo el sueldo que dejó de percibir en virtud de la pena que le impuso el Consejo universitario; que se excite el celo del Comisario Regio de la Universidad de Murcia para que no demore el cumplimiento de las órdenes de la Superioridad, y que se llame la atención de la Sra. Fernández del Campo acerca de la conveniencia de que contribuya, por su parte, á que exista la mejor armonía entre el Profesorado de la Escuela.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por varias alumnas oficiales de la Escuela Normal de Maestras de Madrid solicitando le sea válida para los Estudios de la carrera del Magisterio la asignatura de Geografía, que como alumnas libres han aprobado en el Instituto del Cardenal Cisneros;

Resultando que las referidas alumnas, después de haber obtenido la calificación de suspensas en la asignatura de Geografía, se matricularon como alumnas de enseñanza libre en el Instituto citado, siendo aprobadas por el Tribunal de exámenes que las juzgó;

Resultando que al terminar sus estudios en la Escuela Normal, y al pedir se les expidiera el título correspondiente encontraron que la calificación desfavorable obtenida en la convocatoria de Mayo dificultaba la expedición del título solicitado, por lo que piden les sea conmutable la asignatura aprobada en el Instituto;

Considerando que por el art. 12 del Real decreto de 22 de Noviembre de 1889, está prohibido que en un mismo curso académico se puedan simultanear ambos sistemas de enseñanza, el privado y el oficial;

Considerando que el exámen extraordinario concedido en la convocatoria de Septiembre á los alumnos que en la de Mayo fuesen suspensos en una ó varias asignaturas, tiene el carácter de una apelación en beneficio del alumno no aproba-

do, á fin de que acreditando éste mejor su competencia pueda, si procede, conseguir mejor calificación que le capacite para continuar sus estudios; por lo cual procede, y así está dispuesto, que los Tribunales que examinan en cada asignatura en la convocatoria de Septiembre sean los mismos que en las de Junio calificaron en ellas á los alumnos, pues de lo contrario podría suceder, dada la variedad de criterios, que los alumnos no aprobados en el primer examen lo fuesen en el segundo, eludiendo de este modo la sanción académica con detrimento de la unidad de juicio que debe regir en estas sanciones y hasta con el de la disciplina escolar;

Considerando, sin embargo, que la gracia que ahora se solicita ha sido concedida con anterioridad á otros alumnos en quien concurrieron análogas circunstancias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder, por última vez, la petición formulada, disponiendo que en lo sucesivo se entienda que no tienen validez académica para los estudios de la carrera del Magisterio aquellas asignaturas en que habiendo sido suspensos los alumnos de las Escuelas Normales, aprobasen después éstas en otros Centros de enseñanza distintos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 3 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de D.ª Angela Onzalo Linares y D.ª Milagros Menéndez Campo, Auxiliares de Labores y Economía doméstica de las Escuelas Normales de Maestras de Zamora y Cáceres, en solicitud de que no obstante lo dispuesto en la Real orden de 17 del actual se les autorice para continuar ausentes de sus cargos; que en sus Centros respectivos no se reclaman sus servicios de Auxiliares para suplir á las Profesoras titulares en ausencias, licencias y enfermedades de las mismas, prometiendo en esos casos personarse en dichos Centros tan pronto fueran llamadas,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo dispuesto en los Reales decretos de 17 de Enero de 1908 y 22 de Enero de 1916, se ha servido desestimar la petición formulada por D.ª Angela Onzalo y D.ª Milagros Menéndez, quienes deberán estar á lo ordenado en la citada Real orden de 17 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca y señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Zamora y Cáceres.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor interino de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestras y de Maestros de Cuenca, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, á D. Agustín Ballesteros y Ballesteros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder una prórroga de licencia de quince días, con medio sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, á D.ª Aurora Navarro Alarcón, Profesora de Educación física del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Margarita Cutanda y Salazar, Directora y Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Santander, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden de 17 de Octubre último estableciendo en la Escuela Central de Idiomas un curso de perfeccionamiento y ampliación del Francés, con elementos de Historia de la lengua y literatura francesas, para alumnas de Escuelas Normales, y creando una plaza de Profesora encargada de dicha enseñanza;

Considerando que por estar anteriormente distribuído el crédito de 28.500 pesetas que en el art. 2.º del capítulo 7.º, del vigente Presupuesto se consigna para pago del Profesorado de dicha Escuela, no puede satisfacerse con cargo á él la remuneración con que á dicha Profesora se dota, y que habiendo de prestar ésta sus servicios en Centro distinto á las Escuelas Normales, no puede satisfacerse la remuneración con cargo al crédito de 70.000 pesetas consignado en el artículo 3.º del capítulo 7.º, del Presupuesto para el pago de las que deben percibir los Profesores de Francés de estos Centros, nombrados en virtud de oposición;

Considerando que no es de urgente necesidad la implantación del servicio de que se trata, puesto que las alumnas y Maestras de Madrid, para quienes se establece la nueva enseñanza, pueden adquirir el perfeccionamiento y ampliación de estudios que se pretendía en los múltiples Centros, tanto oficiales como particulares que á esta clase de estudios se dedican,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que quede sin efecto lo dispuesto en la repetida Real orden de 17 de Octubre próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 6.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Antonio San Agustín Téllez, Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cáceres, solicitando que se le acredite la toma de posesión de su empleo desde el día 4 de Febrero último, fecha en que cesó de prestar sus servicios en la de Orense, por permuta con el Oficial de la misma categoría D. Bernardino Gallardo, y de acuerdo con el informe emitido por la Sección de Contabilidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acredite á D. Antonio San Agustín Téllez, actualmente Oficial de la Sección de Valladolid, la posesión en la de Cáceres con antigüedad de 4 de Febrero último, ya que acredita, por medio de una certificación facultativa, que una enfermedad le impidió llevar á efecto en dicha fecha el hecho mencionado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

Vista la instancia de D. Juan Francisco Rello Fernández, Maestro de Leganés (Madrid), solicitando pasar á situación de excedente como funcionario de las Secciones administrativas;

Teniendo en cuenta que el caso del Sr. Rello está perfectamente definido por el art. 47 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, hecho extensivo para los funcionarios de las Secciones por el núm. 31 de la Real orden de 25 de Junio del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se declare al Sr. Rello Fernández excedente, con arreglo al referido art. 47, haciendo constar que si no pide el reingreso dentro del plazo reglamentario, podrá pasar al Escalafón de cesantes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don José Murcia y Castro y D. Felipe del Cojo y Barrios, Oficiales segundos de Secretaría y Contabilidad de las Secciones administrativas de primera enseñanza de Toledo y Orense, respectivamente;

Teniendo en cuenta que los interesados figuran en la misma categoría del Escalafón de las Secciones de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á la permuta solicitada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE Y TOLEDO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Víctor López Fernández, Maestro de Salobral (Ávila), en súplica de que se le declare con derecho á figurar en el Escalafón de cesantes de las Secciones de primera enseñanza;

Teniendo en cuenta que obtuvo por reingreso la Escuela que hoy sirve cuando desempeñaba el cargo de Oficial de la Sección de Ávila,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á lo solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 6 de Diciembre.)

Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En la instancia promovida por D. Ildefonso Yáñez Ferrera, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia de D. Ildefonso Yáñez Ferrera, que figura en el Escalafón general del Magisterio Nacional de primera enseñanza de 1.º de Enero del corriente año con los números 715 general y 383 de la categoría 6.ª, reclamando por el número que se le asigna por creer tener derecho á otro mejor por las circunstancias que en él concurren;

»Resultando que el Sr. Yáñez Ferrera, que en el Escalafón de 1912 ocupaba el núm. 632, fué dado de baja, sin deber serlo en el de 1913, por el hecho de haber sido nombrado con fecha 3 de Agosto de este último año Inspector interino de primera enseñanza de la provincia de Cáceres;

»Resultando que por virtud de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Junio de 1913 el reclamante debió figurar en el Escalafón de 1913 con el núm. 557, y en el de 1914 con el 536, ó sea el lugar inmediato inferior al ocupado por D. Manuel Esteve, en relación con el orden en que aparecen en el de 1912;

»Resultando que al volver el Sr. Yáñez Ferrera á las Escuelas públicas el 14 de Octubre de 1915 no se tuvo en cuenta para su colocación en el Escalafón lo dispuesto en la Real orden de 20 de Junio de 1913, y de aquí el que se le haya adjudicado un número en el Escalafón de 1.º de Enero del corriente año inferior al en que figuraba en el de 1912;

»La Comisión entiende es de justicia colocar al reclamante Sr. Yáñez Ferrera en el núm. 504 bis, por servir Escuela de beneficencia y ser el que legalmente le corresponde.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En la instancia promovida por D. Celestino Roigé Franquet, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia de D. Celestino Roigé Franquet, Maestro de una de las Escuelas del Patronato de Roig, de Torredembarra (Tarragona), en solicitud de ser incluído en el Escalafón del Magisterio Nacional de primera enseñanza;

»Resultando de la hoja de servicios que acompaña á su instancia que en 19 de Noviembre de 1915 fué nombrado por el Patronato de Roig para una de sus Escuelas del expresado pueblo, con el sueldo anual de 1.375 pesetas, en cuyo día se posesionó de dicho cargo; el que suscribe no ve inconveniente en que se acceda á lo solicitado, consignándose que tiene título Elemental, que nació el 19 de Mayo de 1890, y que reune en la categoría de 1.375 pesetas y en la totalidad de servicios hasta el 31 de Diciembre de 1916, un año, un mes y once días; que cuenta cuatro años, siete meses y veintiocho días de servicios interinos, y, por último, que sirve Escuela de Patronato y la nota de D. L.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Dirección general de Bellas Artes.

Sección de Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de los señores Presidente y Secretario de la Asociación de Arquitectos de Cataluña, domiciliada en Barcelona, solicitando que sean aprobados los Estatutos que acompaña, con las modificaciones acordadas en Junta general extraordinaria celebrada en 22 de Noviembre de 1916.

Examinados los referidos Estatutos y teniendo en cuenta que fueron aprobados por Real orden de 27 de Noviembre de 1903, no habiendo inconveniente legal en incorporar á ellos las expresadas modificaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á los mismos su aprobación, incluyendo en ella las modificaciones indicadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ORDEN

De conformidad con lo propuesto por el Director del Instituto de Medicina legal, Toxicología y Psiquiatría de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar á D. José Gómez Mora Alumno interno de dicho Instituto, con la gratificación anual de 500 pesetas, en la vacante producida por renuncia de D. Miguel Sáiz Andrés.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1917.—*El Subsecretario,* MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Veterinaria.

ORDEN

En virtud de concurso, y con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 9 de Agosto de 1904,

Esta Subsecretaría ha dispuesto aprobar la propuesta hecha por el Claustro de Profesores de esa Escuela de Veterinaria, y en su virtud nombrar á D. José Martín y Ribes Profesor auxiliar de Historia Natural, Parasitología, Bacteriología, Morfología y Zootecnia, con carácter interino y la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1917. *El Subsecretario,* MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE CÓRDOBA.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado admitir á D.ª Concepción González Ramiro la renuncia del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Senant (Tarragona).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado admitir á doña Cecilia Blanco Mínguez la renuncia del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Campo Real (Madrid).

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado admitir á D. Sebastián Fornells la renuncia del cargo de Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Moncada y Reixach (Barcelona).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª Isidora Goiri y Pérez Sancho, Maestra de Bilbao, treinta días de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Borrifáns (La Coruña) á D.ª Amparo González Conde, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Aldea del Rey (Ciudad Real) á D. Aurelio Guerra Rivera, con el sueldo anual de 687,50 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Albolote (Granada) á don Jerónimo Suárez Menéndez, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Casas de Utiel (Valencia) á D.ª Consolación López Gil, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de La Carrasca (Almería) á D. Teófilo Martín de Pablo, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Compo Real (Madrid) á D.ª Cándida Ocón Pineda, con el sueldo anual de 687,50 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Breña Baja (Canarias) á D.ª Petra Galván de las Casas, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Cilleros (Cáceres) á don Cornelio Serafín de Alba Fernández, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Carpio Bernardo (Salamanca) á D. Nicéforo Barrera García, con sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Cartagena (Málaga) á doña Agustina Herraiz, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Moncada y Reixach (Barcelona) á D. Joaquín Galimany Arbós, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Villeza (León) á D.ª María Fuertes del Aío, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Cubel (Zaragoza) á D.ª Julia Azcuaga González, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado declarar sustituída á D.ª Carlota Valdés Ruiz, Maestra de Herrera (Sevilla), hasta la edad reglamentaria para su jubilación, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2.º de la Real orden de 20 de Noviembre de 1909.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado declarar sustituída á D.ª Narcisa Ayllón Bayón, Maestra de Villeza (León), hasta la edad reglamentaria para su jubilación, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2.º de la Real orden de 20 de Noviembre de 1909.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado declarar sustituída á D.ª Amparo González Atocha, Maestra de Paradas (Sevilla), hasta la edad reglamentaria para su jubilación, de acuerdo con lo dispuesto en el núm 2.º de la Real orden de 20 de Noviembre de 1909.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Vista la reclamación hecha por D. Miguel Cuevas Jiménez del pago de los alquileres devengados del local situado en la calle del Marqués de Vistabella, que ocupa la Escuela Nacional graduada de niñas en el Ayuntamiento de Motril, cuya deuda se eleva á 2.098,75 pesetas, y considerando la petición justificada,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que por todos los medios que la ley le concede obligue al Ayuntamiento de dicho pueblo á que abone al reclamante los alquileres devengados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Visto el expediente á instancias de D. Emilio Díez Ferradas, Maestro de la Escuela Nacional de Valladolid de Campos, solicitando no se le obligue al cumplimiento de la Real orden de 19 de Febrero último, que dispuso reintegrara al Tesoro las cantidades percibidas por gratificación de adultos en los meses de Febrero y Marzo de 1916, ó en otro caso se le den facilidades para verificar el reintegro;

Teniendo en cuenta las razones que alega el interesado en apoyo de su pretensión acerca de su situación económica, pues sólo percibe el sueldo de 1.000 pesetas, con el que ha de atender al sostenimiento de su numerosa familia, compuesta de seis hijos; y como por otra parte no es posible dejar incumplida la Real orden de 19 de Febrero último antes citada,

Esta Dirección general ha resuelto que por esa Sección administrativa se ordene al Habilitado que retenga de sus haberes al Sr. Díez la cantidad que ha de reintegrar por dozavas partes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

Vista la reclamación formulada por D. Benigno Fernández Gómez, Maestro de la Escuela Nacional de San Martín de Ansarco, en el Ayuntamiento de Neira de Jusá, en súplica de que se le abone la gratificación que le corresponde por la enseñanza de adultos del curso de 1914 á 1915;

Teniendo en cuenta que el citado Maestro justificó, por medio de tres testigos, la inauguración ó apertura de la clase de adultos y su funcionamiento, mientras que el señor Alcalde, que negó fuese cierta la apertura de las clases, nada probó en contra, no obstante su iniciativa de instruir diligencias al efecto, y, en cambio, manifestó en 5 de Noviembre de 1915 que se dieron las enseñanzas de adultos, y que si lo había negado el año anterior fué por habérselo asegurado personas tendenciosas,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado por D. Benigno Fernández, al que deberán abonarse las cantidades que reclama por gratificación de adultos, correspondiente al curso de 1914 á 1915, á cuyo efecto habrá de formarse por esa Sección la oportuna nómina especial.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Visto el expediente á instancias de D. Miguel Catalá Saval, Maestro de la Escuela Nacional de Real de Montroy, en solicitud de que se le abone el importe de la gratificación de adultos que dejó de percibir durante el curso último de 1916 á 1917;

Resultando que por Real orden de 24 de Noviembre de 1915 se declaró que el expediente formado al citado Maestro no es un verdadero expediente de incompatibilidad, sino gubernativo, y se le impuso la pena de suspensión de sueldo por un año y un día, durante cuyo tiempo no ha percibido haberes y ha continuado desempeñando la Escuela y la clase de adultos;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la orden de 28 de Junio de 1905, que determina que todo Maestro suspendido de sueldo seguirá percibiendo los demás emolumentos,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Vista la instancia suscrita por el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Puebla del Prior, de esa provincia, en solicitud de que la Escuela Nacional de asistencia mixta de dicho pueblo sea regida por Maestro,

Esta Dirección general ha resuelto que por V. S. se manifieste á los interesados que la forma de ser provistas las Escuelas Nacionales de asistencia mixta es la que determina el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

Vista la instancia de D. Salvador Montilla, Maestro de Cartaya, solicitando se le sigan abonando retribuciones á pesar de haber sido ascendido por Real orden de 9 de Julio último;

Teniendo en cuenta que las diferencias de retribuciones le fueron concedidas para que no resultara perjudicado con su ascenso, y que no se pierden más que cuando el nuevo sueldo rebasa la cantidad que representaba el anterior y las retribuciones al cambiar de Escuela, y el interesado no se encuentra en ninguno de estos dos casos,

Esta Dirección general ha resuelto que el Sr. Montilla siga percibiendo, en concepto de retribuciones, la cantidad de 200 pesetas anuales, que es la diferencia que resulta entre su antiguo sueldo y las retribuciones que percibía y el nuevo sueldo, y hasta que ascienda, que será cuando el sueldo rebase el actual y las retribuciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA.

Visto el expediente á instancias de D. Gabriel Pérez solicitando que el Ayuntamiento de Jacarilla le abone las cantidades que le adeuda por retribuciones y otros conceptos;

Teniendo en cuenta que según afirma esa Sección administrativa el Ayuntamiento de Jacarilla dejó de pagar al Sr. Pérez las cantidades que reclama,

Esta Dirección general ha resuelto que esa Sección administrativa gestione del Ayuntamiento de Jacarilla abone al señor Pérez las sumas que le adeuda.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

Visto el expediente á instancias de D. Juan Bautista Tarín, Maestro de Villamartín, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que por orden de 30 de Julio de 1913 se reconoció al interesado el derecho á diferencia de retribuciones, significándose en dicha orden que en su día se determinaría la cuantía de las mismas,

Esta Dirección general, en virtud de nueva petición del interesado, ha resuelto reconocerle el derecho á percibir la cantidad de 350 pesetas anuales desde 1.° de Abril de 1913 y hasta obtener un sueldo que rebase el que percibía en esa fecha y las retribuciones, ó hasta que cambie de Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Visto el expediente á instancias de D.ª Polonia Ruiz Martínez, Maestra de Bilbao, solicitando diferencias de retribuciones;

Teniendo en cuenta que ya le fué reconocido el derecho á las retribuciones á la interesada por estar comprendida en la Real orden de 5 de Abril de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto que la Sra. Ruiz Martínez perciba por diferencias en este concepto la cantidad de 83 pesetas anuales desde 1.° de Abril de 1913 hasta 1.° de Febrero de 1915 en que ascendió de nuevo y rebasó con el nuevo sueldo la cantidad que antes percibía por sueldo y retribución.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Visto el expediente incoado por D.ª Antonia Nart, Maestra jubilada de Almenar (Lérida), en solicitud de que se la permita cesar en su cargo sin esperar á ser clasificada;

Teniendo en cuenta que si bien conforme al art. 148 del Estatuto general del Magisterio, ningún Maestro jubilado cesará hasta su clasificación, esta disposición se dictó en beneficio de los interesados, y en este caso es la propia Maestra quien desea cesar antes de clasificada, por convenirle así á sus intereses,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado por D.ª Antonia Nart y disponer cese dicha interesada inmediatamente en el cargo que viene desempeñando.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y

demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado por D. Antonio Arango, Regente de la Escuela práctica aneja á la Normal de Maestros de Pontevedra, en solicitud de que se le reconozca derecho para percibir 718,75 pesetas en concepto de diferencia de remuneración que cobró de menos desde 1.º de Abril de 1911 á 31 de Diciembre de 1916, y que se ordene la formación de nóminas especiales al efecto;

Considerando lo dispuesto en el art. 25 de la vigente ley de Contabilidad y los demás extremos á que se contrae en su informe la Sección de Contabilidad de este Ministerio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que no ha lugar á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR INSPECTOR JEFE PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Visto el expediente incoado por D. Balbino García Lombardero, Director de la Escuela Nacional graduada de niños del Arenal, en Vigo (Pontevedra), en súplica de que se le reconozca el derecho á percibir 387,50 pesetas en concepto de diferencia de remuneración que percibió de menos desde el 15 de Febrero de 1913 á 31 de Diciembre de 1916, y que se ordene la formación de nóminas especiales al efecto;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la vigente ley de Contabilidad y lo informado por la Sección de Contabilidad de este Ministerio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que no ha lugar á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR INSPECTOR JEFE PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Visto el expediente á intancias de D. Antonio García de Miguel, Maestro de Illescas, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que el interesado justifica la existencia de las mismas por la copia del convenio que acompaña,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que el Sr. García tiene derecho á percibir la cantidad de 200 pesetas anuales desde 1.º de Abril de 1913, en que ascendió, y hasta obtener un nuevo áscenso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

Visto el expediente á instancias de D.ª María de la Encarnación Campesinos y García Sierra, Maestra de Carabanchel Bajo, solicitando que le sean abonadas las cantidades que ha dejado de percibir por concepto de retribuciones;

Teniendo en cuenta que por orden de esta Dirección general de 30 de Julio de 1913 le fué reconocido á la interesada el derecho á las retribuciones, cuya cuantía habría de ser especificada,

Esta Dirección general ha resuelto que la Sra. Campesinos perciba por el mencionado concepto la cantidad de 250 pesetas anuales desde 1.º de Abril de 1913 hasta 1.º de Febrero de 1915, en que ascendió de nuevo, y 125, también anuales, desde esta última fecha y hasta que un nuevo ascenso rebase la cantidad que representa el sueldo y retribución que hoy percibe.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Visto el expediente incoado por D. José Lozano, Maestro jubilado de Baldoma (Lérida), en solicitud de que se le permita cesar en su cargo sin esperar á ser clasificado;

Teniendo en cuenta que si bien conforme al art. 148 del Estatuto general del Magisterio ningún Maestro jubilado cesará hasta su clasificación, esta disposición se dictó en beneficio de los interesados, y en este caso es el propio Maestro quien desea cesar antes de ser clasificado, por convenir así á sus intereses,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado por el Sr. Lozano y disponer cese inmediatamente en el cargo que viene desempeñando.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista la comunicación que dirige á este Ministerio el Inspector provincial de primera enseñanza de Soria, manifestando que la Escuela Nacional de asistencia mixta de Peñalba de San Esteban, de dicha provincia, debe ser regida por Maestro y no Maestra, toda vez que su último Maestro tomó posesión en 3 de Marzo de 1911 como propietario y cesó en 8 de Septiembre del mismo año, esto es, catorce días después de haberse publicado el Reglamento de 25 de Agosto de 1911;

Teniendo en cuenta el art. 54 del citado Reglamento, que dice: «Las Escuelas de asistencia mixta se proveerán como si fuesen de niños si la última vez estuvieron servidas por Maestros y como de niñas en caso contrario»,

Esta Dirección general, de conformidad con la anterior disposición citada, ha resuelto que la Escuela Nacional de asistencia mixta de Peñalba de San Esteban (Soria), vacante en la actualidad, sea provista en Maestro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 183 de la ley de Instrucción pública,

Esta Dirección general ha acordado aprobar el nombramiento expedido por el Patronato de la Escuela que fundó en Cáceres D. Vicente Marcón de Maestro de la misma á favor de Antonio Rubio Fernández.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el oficio de V. S. dando cuenta de la resistencia que muestra la Maestra de Venturada D.ª Dolores Mondéjar á cumplimentar las órdenes de esa Sección con objeto de que justifique la inversión de las cantidades percibidas para material,

Esta Dirección general, de conformidad con lo preceptuado para estos casos en el art. 129 del Estatuto general del Magisterio, ha dispuesto que se suspenda el pago de medio haber de la interesada hasta que cumpla el servicio referido.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Inspector de primera enseñanza de Segovia dando cuenta de la visita girada á la Escuela de asistencia mixta del pueblo de Duratón, así como de los graves cargos que formula contra la Maestra de aquélla doña Aurelia Sastre Santos, cuya continuación al frente de dicha Escuela estima había de ser perjudicial para los intereses de la enseñanza por la conducta profesional y privada que la misma observa,

Esta Dirección general, de conformidad con la propuesta de la Inspección y de lo preceptuado para estos casos en el artículo 125 del Estatuto general del Magisterio, ha dispuesto que se suspenda de empleo y medio sueldo á la referida Maestra mientras se tramita y resuelve el oportuno expediente gubernativo, procediéndose inmediatamente al nombramiento de una Maestra interina para la mencionada Escuela.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Segovia.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando á este Ministerio que la casa-habitación destinada á la Maestra de Corbajón se halla en estado ruinoso, temiendo que en cualquier momento pueda ocurrir una catástrofe, y que á pesar de haber requerido al Ayuntamiento de Valdefresno para que proporcione otra ínterin se llevan á cabo las reparaciones necesarias en la primera, nada habia conseguido,

Esta Dirección general ha resuelto que se pongan los expresados hechos en conocimiento de V. S. para que por todos los medios que la ley le facilita obligue al referido Ayuntamiento á que proporcione casa-habitación á la Maestra de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Vista la comunicación del Rectorado de Valencia participando á este Ministerio que el Inspector de primera enseñanza de esa provincia, se ha visto obligado á clausurar la Escuela Nacional mixta de Algorfa, por falta de local para instalar la Escuela, y que á pesar de las gestiones realizadas acerca de las Autoridades locales para que éstas faciliten el local necesario, nada había conseguido,

Esta Dirección general ha resuelto que se ponga el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que por todos los medios que la ley le facilita obligue á la Junta local del Ayuntamiento de Algorfa á proporcionar local adecuado para instalar la referida Escuela, advirtiéndole que en lo sucesivo cumpla con más celo los deberes que le están encomendados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando á este Ministerio que se ha visto obligado á clausurar la Escuela Nacional mixta de Robriguero, en el Valle-Bajo de Peñamellera, por las malas condiciones que reune el local destinado á la misma, y que á pesar de haber requerido á las Autoridades para que habilitaran nuevo local en condiciones, nada había conseguido,

Esta Dirección general ha resuelto que se ponga el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que por todos los medios que la ley le facilita obligue á la Junta local á que instale la Escuela en edificio adecuado, advirtiéndole que en lo sucesivo cumpla con más celo los deberes que le están encomendados á la referida Junta.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Visto el expediente instruído á la Maestra de Puente Duero (Valladolid) D.ª Leonarda Gutiérrez á consecuencia de denuncia formulada contra la misma por varios vecinos y padres de familia del referido pueblo;

Resultando hallarse comprobado que algunos de los firmantes de aquélla no son padres de familia y otros no tienen hijos comprendidos en la edad escolar, por lo que induce á creer se trata sólo de ventilar resentimientos particulares ó políticos, tomando por instrumento á la Escuela y con ella á la Maestra que la regenta;

Resultando que el estado de la enseñanza en la Escuela es bastante regular, como lo prueba el adelanto que el Inspector ha podido observar en el grado de instrucción de los niños y niñas, con relación á la última visita girada por él; por lo que los vecinos denunciantes carecen de razón al afirmar que la Maestra tiene en completo abandono sus deberes profesionales;

Resultando demostrado también la falsa acusación de los denunciantes con la certificación que figura en el expediente expedida por el señor Cura párroco, en la que se consigna que la Maestra cumple con sus deberes religiosos de manera intachable, así como tampoco han podido ser probados los cargos formulados respecto á que la Maestra no acata ni obedece á las Autoridades locales y judiciales;

Considerando, por todo lo expuesto, que la denuncia á que ha dado origen la formación de este expediente obedece, sin duda alguna, á resentimientos personales de carácter político local, que ninguna relación guardan con los intereses que afectan á la enseñanza,

Esta Dirección general ha dispuesto que se sobresea el expediente de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de Baleares dando cuenta de que D. José Bertrán Planella, Maestro de Fornells, agregado al Municipio de Marcadal, se halla ausente de su destino,

Esta Dirección general se ha servido declarar al referido Maestro incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Baleares.

Vista la comunicación del Inspector Jefe de primera enseñanza de Valencia dando cuenta de que el Maestro de Alboraya, D. Salvador Pau, no se halla al frente de aquella Escuela Nacional;

Esta Dirección general se ha servido declarar al referido Maestro incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto al percibo de haberes, á lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 12 de Abril de 1917.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VIII — Viernes 14 de Diciembre de 1917 — Núm. 100

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, vacante en la de Murcia.*

Real orden disponiendo se anuncie á concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Mecánica racional, vacante en la Facultad de Ciencias de la de Zaragoza.

Idem declarando caducado el nombramiento de Presidente del Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Derecho administrativo, vacantes en las de Valencia y Santiago, hecho á favor de D. Vicente Santamaría de Paredes, y nombrando para el referido cargo al Académico D. Adolfo González Posada.

Idem íd. que la obra escrita por D. Francisco de Paula Amat y Villalba, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de Valencia, Juan, Marqués de Brandemburgo. Datos y documentos para una biografía, *le sirva de mérito para su carrera.*

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Gregorio Sabater y Pitarch en solicitud de que se le reconozcan los méritos y servicios que tiene prestados como Ayudante y Auxiliar en el de Valencia y se le reponga en dicho cargo de Auxiliar gratuito hasta que ocurra vacante.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden declarando desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la plaza de Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales de la Pericial de León, y disponiendo que dicha vacante se agregue á las convocatorias hechas en el turno de oposición para proveer iguales plazas de las Profesionales de Gijón y Santa Cruz de Tenerife.*

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden concediendo la excedencia á D. Luis Martínez, Auxiliar numerario de la Escuela Central.*

Real orden nombrando Auxiliar numerario de la Escuela de Barcelona á D. Rosendo Moncunill y Bancells.

Real orden asignando á D. Luis Andreu Navarro, Auxiliar supernumerario de la Escuela Central, la gratificación que se expresa.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por doña Loreto Alonso Gallego para que se le abone la indemnización que le corresponda por el accidente de trabajo de que fué víctima su esposo D. Pantaleón Gómez Sánchez en las obras de restauración de las murallas de Avila.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes concediendo la sustitución, por imposibilidad física, á D.ª Filomena Tejedor Melero, Maestra de Gordaliza de la Loma (Valladolid), y D.ª Balbina Báez Fernández, Maestra de Bercianos del Camino (León).*

Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Jacinto López Pérez, Maestro interino de Lózara (Lugo), contra la resolución que se menciona de la Dirección general.

Idem disponiendo se ponga en conocimiento del Ministro de la Gobernación el hecho de haber sido desalojadas las Escuelas de Maestros de Monforte (Lugo) de los locales que ocupaban, y encareciendo obligue al Ayuntamiento á que instale las Escuelas en las debidas condiciones y proporcione á los Maestros casa-habitación.

Idem resolviendo el expediente promovido por el Director y Profesores de la Normal de Maestros de Canarias en solicitud de que se aclaren varios artículos del Estatuto general del Magisterio en el sentido que se expresa.

Idem desestimando la petición formulada por los Maestros y Maestras que venían figurando como alumnos del curso permanente de Dibujo.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden nombrando á D.ª Julia Fernández de Castro Regente interina de la Normal de Maestras de Teruel.*

Real orden concediendo licencia, por enferma, á D.ª Francisca de P. Purificación Delgado Solís, Profesora de la de Maestras de Ciudad Real.

Reales órdenes nombrando Profesoras numerarias de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de las de Maestras de Córdoba y Valladolid á D.ª Mercedes Clularó y Gras y doña María de las Mercedes Ronderos y Cortés, respectivamente.

Real orden nombrando Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la de Maestras de Zamora á D.ª María de la Concepción Huete Maté.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden admitiendo á D. Francisco Manzano Civie la renuncia del cargo de Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de Cáceres.*

Real orden concediendo un mes de licencia, por enfermo, á D. Julio Acha Andrés, Oficial segundo de Contabilidad de la Sección de Córdoba.

Idem nombrando, en virtud de oposición, Oficial segundo de Secretaría de la Sección de Cáceres á D.ª Luz Lucas Ona.

Idem concediendo los ascensos á los Maestros y Maestras que se mencionan.

Idem relativas á los concursos de ingreso de Maestros interinos.

COMISIÓN ORGANIZADORA DEL ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Reales órdenes resolviendo las reclamaciones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Carlos Morante Pérez y D. Juan José Barrilero y Deleyto.*

MUTUALIDAD ESCOLAR.—*Real orden disponiendo se inscriban en el Registro especial de este Ministerio las que se mencionan, y que las de Maravillas y Chamberí se inscriban con los nombres de Isabel la Católica y Reina Cristina, respectivamente.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando nombramientos y ascensos de personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Anunciando al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Patología quirúrgica y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Salamanca.*

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Mecánica racio-

nal, vacante en la Facultad de Ciencias de Zaragoza.

INSTITUTOS.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Catedrático de Lengua latina, vacante en el de Cartagena.*

Anunciando al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Geografía é Historia, vacante en el de Cuenca.

Idem íd. íd. íd. la provisión de la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, vacante en el de Jovellanos, de Gijón.

Idem al turno de concurso previo la provisión de la plaza de Catedrático numerario de Lengua y Literatura castellana, vacante en el de Segovia.

Idem haber sido admitidos los aspirantes que se indican á las oposiciones entre Auxiliares para proveer la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, vacante en el de Barcelona.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Convocando oposiciones para proveer la plaza de Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales, vacante en la Pericial de León.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Disponiendo figuren en el Escalafón con plenitud de derechos los Maestros y Maestras incluídos en la relación que se publica.*

Resolviendo la instancia de D. Francisco Torres Gregori, Maestro interino de la graduada de Villacarrillo (Jaén).

Idem el recurso de alzada interpuesto por D.ª Rosa del Rosal y Caro, Maestra de la Escuela denominada de La Vega (Almería), contra la resolución que se menciona del concursillo.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Nombrando á D.ª Ana Molina Moreno Sustituta personal de la Maestra segunda de los Jardines de la Infancia D.ª María del Diestro Salcines.*

Órdenes nombrando Auxiliares interinas de las Secciones y Escuelas Normales que en las mismas se detallan á las señoras que respectivamente se expresan.

Disponiendo que D.ª Isabel Fontán cese en el cargo de Auxiliar interina de la Sección de Ciencias de la de Lérida.

Nombrando á D. Gabriel Rosado Jiménez Profesor especial de Música de la de Maestros de Cáceres.

Idem á D. Mariano Cuenca y López Auxiliar temporero administrativo del Instituto Nacional de Anormales.

Órdenes concediendo quince días de permiso á D.ª María Bulnes y Gutiérrez, Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Ciudad Real, y D.ª Angela Dalmau y Casademont, Profesora de Dibujo de la de Palencia, y quince días de prórroga de licencia á D. Juan García González, Auxiliar numerario de la de Maestros de Huelva.

Idem nombrando Auxiliares gratuitos de las enseñanzas y Normales que en las mismas se detallan á los señores y señora que también se mencionan.

Concediendo á D.ª María del Patrocinio Sanz y Gutiérrez, Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Normal de Maestras de Madrid, derecho á percibir la gratificación anual de 250 pesetas por razón de residencia.

Órdenes disponiendo que D. Nicolás Monterde cese en el cargo de Auxiliar interino de la Sección de Ciencias de la de Maestros de Teruel, y nombrando para el mismo cargo, con igual carácter de interino, á D. Isidro Salvador Millén.

Idem íd. que D. José Fernández cese en el cargo de Profesor especial interino de Música de la de Mestros de Orense, y nombrando en su lugar, con igual carácter de interino, á D. Ramón Gutiérrez.

Disponiendo se remitan al Presidente del Tribunal de oposiciones á plazas de Profesores numerarios de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de las Normales de Maestros de Cádiz, León, Soria, Las Palmas y Zamora, turno restringido, las instancias y documentos de los aspirantes admitidos á las referidas oposiciones.

Idem íd. al Presidente del Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Normal de Maestros de Santiago las instancias y documentos de los aspirantes admitidos á las mencionadas oposiciones.

Autorizando á la Directora de la Normal de Maestras de Gerona para implantar una clase libre de Gramática catalana en las condiciones que se expresan.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Ordenes concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que en las mismas se mencionan.*

Órdenes resolviendo los expedientes que para su nombramiento, por derecho de consorte, para las Escuelas que en las mismas se detallan, han sido incoados por las Maestras y Maestros que respectivamente se expresan.

Desestimando la petición formulada por don Francisco Estartus Prat, Maestro director de una graduada de Bañolas (Gerona), para que se le conceda fuera de concurso la Regencia de la práctica aneja á la Normal de dicha capital.

Anunciando á concurso de traslado y de cesantes la provisión de la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de Canarias.

Dejando sin efecto la permuta concedida en 17 de Octubre próximo pasado á los Maestros de Zaldua y Mañaria (Vizcaya) don Ciriaco de la Peña Sebastián y D. Ciriaco Larrea Armentia.

Resolviendo consultas elevadas á este Ministerio respecto al papel en que deban formularse por los Maestros interinos las instancias solicitando en concurso plazas en propiedad..

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Órdenes autorizando á los señores que en las mismas se mencionan para ejercer el cargo de Ayudantes de los Fieles Contrastes que respectivamente se expresan.*

Departamentos ministeriales.

MINISTERIO DE HACIENDA.—*Real orden aclarando dudas suscitadas acerca de la aplicación del Real decreto de 28 de Noviembre próximo pasado concediendo una bonificación extraordinaria sobre sus sueldos, haberes y jornales líquidos á todas las clases civiles y militares, Clero, Maestros de primera enseñanza, subalternos y demás servidores del Estado en activo servicio cuyos haberes no excedan de 6.500 pesetas íntegras, y estableciendo reglas precisas con arreglo á las cuales se han de formar y cerrar las nóminas y demás documentos que han de servir de base á la liquidación y abono del importe de aquella bonificación.*

Centros docentes.

INSTITUTO CERVANTES.—*Convocatoria para la concesión de las primeras seis plazas en la Residencia de Escritores y Artistas.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, vacante en la Universidad de Murcia:

Presidente, Excelentísimo señor Obispo de Madrid-Alcalá.

Vocales: D. Rafael Conde y Luque, Académico; D. Francisco Cueva y Palacio y D. Francisco Gómez del Campillo, Catedráticos de la Universidad Central y de la de Barcelona, y D. Francisco Javier Vales Failde, competente.

Suplentes: D. Rafael Ureña, Académico; D. Salvador Torres Aguilar y D. José María Campos y Pulido, Catedráticos de la Universidad Central y de la de Sevilla, y D. Donato Jiménez Romo, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Mecánica racional,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para proveerla se anuncie al concurso previo de traslación que establece el art. 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 10.)

Ilmo. Sr.: Visto lo manifestado por D. Vicente Santamaría de Paredes, Presidente del Tribunal de oposiciones á las Cátedrás de Derecho administrativo, vacante en las Universidades de Valencia y Santiago, quien expone la imposibilidad en que se halla de convocar á ejercios, de conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del art. 12 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar caducado el nombramiento de Presidente de dicho Tribunal, hecho á favor del Sr. Santamaría por Real orden de 28 de Febrero del corriente año, y nombrar para el mismo cargo al Académico D. Adolfo González Posada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 7.)

Pasada á informe del Consejo de Instrucción pública la obra manuscrita titulada *Juan, Marqués de Brandemburgo. Datos y documentos para una biografía,* del Catedrático de esa Universidad D. Francisco de Paula Amat y Villalba, la Comisión permanente de dicho Alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Francisco de Paula Amat y Villalba, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, presenta en el Ministerio, con instancia de 18 de Septiembre último, la obra manuscrita de que es autor, titulada *Juan, Marqués de Brandemburgo. Datos y documentos para una biografía*, y solicita, que previos los informes de la Real Academia de la Historia y de este Consejo, sea declarada de mérito en su carrera.

»La Real Academia ha emitido su informe en 5 de Noviembre anterior, manifestando en sus conclusiones «que el manus»crito que examinamos revela que su autor ha realizado una »enorme labor de investigación, la cual le permite dar á cono»cer los muchos documentos inéditos que sirven de funda»mento á su relato. Aunque la obra no tuviese más mérito que »ese; aunque el Sr. Amat no hiciese en ella, como lo hace, alar»de de una gran erudición; aunque la lectura de aquélla no pu»siese de manifiesto, como lo pone, la honradez literaria, la »buena fe, el amor á la verdad, el entusiasmo por los estudios »históricos, con que ha procedido el autor, bastaría aquéllo »para afirmar que el manuscrito encierra grandes enseñanzas »para la generalidad de los lectores, y ha de ser, cuando se »publique, de suma utilidad para cuantos se dedican especial»mente al cultivo de la Historia. Si á ésto se agrega que acom»pañan al manuscrito, que consta de unas 1.300 cuartillas, nu»merosas ilustraciones, retratos, vistas de edificios, escudos de »armas, planos, reproducciones de páginas de documentos, etc., »un índice geográfico de todos los lugares mencionados en el »texto, otro índice alfabético de las personas citadas en la obra »y una amplia biografía, se comprenderá perfectamente que »esta Real Academia, al informar con arreglo á lo dispuesto en »la mencionada Real orden de 29 de Septiembre último, no »sólo cumple un deber, sino que siente una verdadera satisfac»ción al hacer constar que la obra escrita por D. Francisco de »Paula Amat y Villalba, titulada *Juan, Marqués de Brandem»burgo*, es de mérito relevante y muy acreedora, por ello, á la »protección del Estado.»

»La Comisión, de completo acuerdo con lo informado por la Real Academia de la Historia, y estimando, por lo tanto, que es un trabajo de investigación muy importante el realizado por el peticionario, opina que procede acceder á lo que se solicita en su instancia por D. Francisco de Paula Amat, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, declarando que su obra *Juan, Marqués de Brandemburgo. Datos y documentos para una biografía*, debe ser declarada de mérito para su carrera.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Gregorio Sabater y Pitarch en solicitud de que se le reconozcan los méritos y servicios que tiene prestados como Ayudante y Auxiliar en el Instituto de Valencia y se le reponga en dicho cargo de Auxiliar, con carácter gratuito, de dicho Centro hasta que ocurra vacante, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Don Gregorio Sabater y Pitarch manifiesta que fué nombrado en 7 de Febrero de 1902 Auxiliar supernumerario de la Sección de Letras del Instituto de Valencia, de cuyo cargo tomó posesión el 26 del mismo mes y año; que por tener que ausentarse á la República Argentina, á causa de una grave enfermedad de su hijo, cesó en su destino el 12 de Enero de 1912, habiendo regresado á España recientemente.

»Teniendo en cuenta los méritos y servicios prestados á la enseñanza, tanto de Ayudante como de Auxiliar gratuito en dicho Instituto, y desde 1911 retribuído, solicita se le conceda la gracia de reconocerle estos méritos y servicios, reponiéndole en su cargo de Auxiliar del Instituto de Valencia, con carácter gratuito, hasta que haya una vacante.

»Informa el Negociado que en vista de que el Sr. Sabater dejó el cargo de Auxiliar para ausentarse á la Argentina, por una grave enfermedad de su hijo, y no por otras causas que le impidan el reingreso en el cargo de Auxiliar que desempeñó; que si bien el art. 7.° del Real decreto de 13 de Marzo de 1913 dispone que las vacantes de Auxiliares se proveerán por ascenso en el Ayudante más antiguo de la Sección é Instituto, y si no hubiese Ayudante, por concurso, con arreglo al art. 13 del citado Real decreto, nada dice del reingreso de los que hayan cesado por razones de índole privada, y que considerando, además, que por Real decreto de 23 de Junio de 1913 se concedió el reingreso en el Profesorado de Dibujo previo informe del Consejo de Instrucción pública, á D. José Fernández Alvarado, que ingresó en 28 de Enero de 1901, tomando posesión el 15 de Febrero del mismo año y cesando por renuncia en 21 de Abril de 1903, así como á D. José Ordóñez y Valdés, el Negociado entiende que procede oir á este Consejo por si estima que puede accederse á lo solicitado, aunque con alguna limitación, como para el reingreso de los dos Profesores citados se establecieron, por no haber sido su cese por causa disciplinaria ni sanción penal.

«La Sección no ve inconveniente en que, con carácter gratuito, se reponga al interesado en el cargo de Auxiliar, sin hacer más declaración, reconociéndosele los servicios que tiene prestados, previo dictamen del Consejo de Instrucción pública.

»Esta Comisión, habida consideración de que D. Gregorio Sabater y Pitarch ha prestado servicios á la enseñanza con carácter de Auxiliar interino y supernumerario durante diez y ocho años, y no habiendo disposición que explícitamente se oponga á lo que el interesado solicita, opina que hay una razón poderosa de equidad para acceder á lo solicitado, reponiendo al Sr. Sabater y Pitarch en su cargo de Auxiliar gratuito y reconociéndole los servicios prestados.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1917.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se declare desierto, por falta de aspirantes, el concurso de traslación anunciado para proveer la plaza de Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales de la Escuela Pericial de Comercio de León, y que dicha vacante se agregue á las convocatorias hechas en el turno de oposición entre Peritos ó Contadores mercantiles, á iguales plazas de las Escuelas Profesionales de Comercio de Gijón y Santa Cruz de Tenerife, en la forma que determina el art. 4.° del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1917.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 10.)

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Pedido informe al Consejo de Instrucción pública en el expediente instruído á instancias del Auxiliar numerario de la Escuela Central de Ingenieros Industriales D. Luis Martínez, en solicitud de excedencia en el cargo, dicho Cuerpo consultivo emitió el siguiente dictamen:

«D. Luis Martínez, Auxiliar en propiedad de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, nombrado por Real orden de 27 de Noviembre de 1916, solicita la excedencia en el cargo por haber sido designado por la Subsecretaría de Hacienda para un destino que ha de obligarle á eventuales salidas de Madrid, y en consideración á que en aquella plaza lleva más de diez años de servicios,

»La Dirección de la mencionada Escuela informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio propone se acceda á la pretensión del interesado, oyendo previamente al Consejo, por entender que es aplicable el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

»La Comisión, teniendo en cuenta los informes emitidos, y vistas las circunstancias que concurren en D. Luis Martínez, opina que debe concederse á éste la excedencia que solicita.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1917.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Auxiliar numerario de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, adscrito á la enseñanza de Topografía y Dibujo industrial, á D. Rosendo Moncunill y Bancells, con el haber anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1917.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Dictamen á que se refiere la anterior Real orden, emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública.

Anunciada á concurso la Auxiliaría de Dibujo industrial y Topografía de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, la solicitaron dentro del plazo marcado en la convocatoria:

D. José Pruneda Torres, Ingeniero Industrial, que tiene aprobada, sin efectos académicos, la asignatura de Geometría esférica y Geodesia.

D. Sixto Ocampo Redondo, que no acredita ser Ingeniero Industrial.

D. Ricardo Calvo Martínez, Ingeniero Industrial y Geógrafo; ha explicado un curso de Topografía y Dibujo industrial en la Escuela Superior de Industrias de Villanueva y Geltrú, como Auxiliar interino.

D. Jacinto Planas Rosich, Ingeniero Industrial, especialidad mecánica; tuvo á su cargo en la Escuela de Ingenieros de Barcelona, interinamente, la clase de Dibujo industrial.

D. Federico Colomer, Ingeniero Industrial, especialidad mecánica.

D. Manuel Dourella y Rull, Ingeniero Industrial (mecánica), Profesor de ascenso, por oposición, de Dibujo lineal, geométrico é industrial de la Escuela de Villanueva y Geltrú.

D. Primitivo Navarro Errazquin, Ingeniero Industrial.

D. José María Guindulain y Romeu, Ingeniero Industrial; ha hecho trabajos topográficos á las órdenes del Arquitecto señor Raspall, autor de una obra titulada «Apuntes de Geografía y Geodesia».

D. Joaquín María de Brugada y Panizo, Ingeniero Industrial, Profesor numerario de Física industrial de Alcoy; fué nombrado Profesor de Geometría y Topografía de la Escuela Elemental de Industrias de Las Palmas.

D. José Fernández Padial, Ingeniero Industrial.

D. José Mollá Montaner, Ingeniero Industrial.

D. Luis Masnou y Pujol, Ingeniero Industrial.

D. Miguel Useros García, Ingeniero Industrial (especialidad química), Auxiliar supernumerario de Análisis matemático y Cálculos (curso 1908 á 1910) y actualmente de Geometría descriptiva, Química inorgánica y orgánica y Física industrial de la Escuela de Ingenieros de Barcelona; ha sido Profesor de Dibujo artístico é industrial de la misma Escuela.

D. Daniel Boixeda y Pascual Profesor auxiliar supernumerario de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, afecto á la Cátedra de Estereotomía mecánica y Arquitectura industrial; ha levantado diversos planos topográficos.

D. Joaquín Costa Pacheco, Auxiliar supernumerario de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, adscrito á las clases de Cálculo integral y Mecánica; acredita haber obtenido en su carrera de Ingeniero Industrial nota de sobresaliente y matrícula de honor en Dibujo industrial.

D. Pedro Salas Argelaguet, Ingeniero Industrial (especialidad química), Auxiliar supernumerario de Química industrial orgánica, etc., de la Escuela de Barcelona y encargado de la Cátedra de Topografía y Nociones de Geodesia á fines del curso de 1907.

D. Rosendo Moncunill y Bancells, Auxiliar numerario, interino, de Dibujo industrial y Topografía de la Escuela de Ingenieros de Barcelona; ha levantado planos topográficos de fincas de considerable extensión, y ha efectuado trabajos de índole análoga para la Compañía de ferrocarriles y minas de hierro.

El Negociado opina:

Que debe excluirse del concurso á D. Sixto Ocampo por no ser Ingeniero Industrial, pues aunque tiene aprobados los ejercicios de reválida, no ha satisfecho los derechos del título que expresamente se exige en la convocatoria del concurso.

Que los demás concurrentes pueden distribuirse en los siguientes grupos, por orden de preferencia, según que acrediten méritos ó servicios:

1.° En Topografía y Dibujo industrial.

2.° Sólo en Topografía ó sólo en Dibujo industrial.

3.° En la enseñanza de otras materias, y en último término se clasifican los que no alegan méritos ni servicos en la enseñanza oficial ni en Topografía ni en Dibujo industrial.

Que están comprendidos:

En el primer grupo, D. Rosendo Moncunil yD. Ricardo Calvo Martínez.

En el segundo grupo, D. Jacinto Planas, D. Manuel Daurella, D. Joaquín María Brugada y D. Pedro Salas Argelaguet.

En el tercer grupo, D. Joaquín Costa, D. Daniel Boixeda y D. Miguel Useros; y

En el cuarto grupo, D. José María Guindulaín, D. José Pruneda, D. Luis Masnou, D. José Mollá, D. José F. Padial, D. Primitivo Navarro y D. Federico Colomer.

La Comisión, después de examinados con la atención debida los méritos alegados por los distintos concurrentes, estima acertada la clasificación hecha por el Negociado, y teniendo en cuenta los servicios prestados á la enseñanza en las materias á que se refiere la Auxiliaría vacante y el tiempo de dichos servicios, ya que no se alegan obras publicadas acerca de dichas materias, opina que procede proponer para la vacante de Auxiliar de Dibujo industrial y Topografía de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona á D. Rosendo Moncunill y Bancells, Auxiliar numerario, interino, de Dibujo industrial y Topografía de dicha Escuela, en la que, y en la misma condición de Auxiliar de la referida enseñanza de Dibujo y Topografía, lleva ocho años y medio de antigüedad, ha levantado planos topográficos de considerable extensión y hecho trabajos de replanteo y trazado de vías.

De los restantes concurrentes reunen asimismo condiciones muy apreciables D. Joaquín María Brugada, con once años y nueve meses de servicios como Profesor, durante los cuales ha explicado diez meses Topografía en la Escuela Elemental de Industrias de Las Palmas, D. Ricardo Calvo, que pasó por concurso al Cuerpo de Ingenieros Geógrafos y fué Auxiliar durante un curso en la Escuela de Villanueva y Geltrú, explicando, por enfermedad de los Profesores, Dibujo industrial y Topografía, y D. Manuel Daurella, Profesor de ascenso, por oposición, de Dibujo lineal geométrico é industrial desde hace tres años, con uno más de servicios como Auxiliar interino.

(*Gaceta* del 9 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, y de conformidad con la Real orden de 22 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien asignar á D. Luis Andreu Navarro, Auxiliar supernumerario de dicha Escuela, la gratificación de 2.000 pesetas anuales, que debe percibir desde 1.º de Diciembre de este año en que cesó, por haber sido declarado excedente, el Auxiliar numerario D. Luis Martínez Román, cuyo cargo pasa el Sr. Andreu á desempeñar interinamente.

Es asimismo la voluntad de S. M. que la indemnización de 31,25 pesetas mensuales que venía disfrutando el mismo señor Martínez Román pase á percibirla desde la expresada fecha de 1.º del actual el Sr. Andreu, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 25 de Junio de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Loreto Alonso Gallego en súplica de que se le abone la indemnización que le corresponda por el accidente de trabajo de que fué víctima su esposo D. Pantaleón Gómez Sánchez;

Resultando que con fecha 22 de Septiembre del corriente año el aparejador de las obras de restauración del Monumento nacional, Murallas de Avila, que se vienen ejecutando por el sistema de administración, D. Víctor Gil dió traslado á este Ministerio del oficio dirigido al Gobernador civil de dicha provincia, comunicándole que el día 8 del mismo mes y año, á las once de la mañana, el obrero Pantaleón Gómez Sánchez, al trasladar, en compañía de otros obreros, una piedra de las que forman los merlones al pie del torno, para elevarla y colocarla en la obra, en el sitio llamado «Torreón del homenaje ó del Alcázar», y al pretender sujetarla por haberse inclinado dicha piedra á uno de sus lados, resbaló el obrero Pantaleón y le cayó la piedra encima de la pierna derecha, siendo asistido inmediatamente por el Médico D. Zacarías Velázquez, que indicó fuera llevado el accidentado al Hospital provincial;

Resultando que en el citado benéfico establecimiento practicó la primera cura al obrero lesionado el Médico de dicho Hospital D. Angel Torres, el cual expidió certificación facultativa el mismo día 8, haciendo constar que Pantaleón Gómez Sánchez, peón albañil, padecía la fractura esquirlosa de la tibia y peroné de la pierna derecha, con dos heridas de la piel, producidas por la caída de una piedra de gran tamaño, hallándose en mal estado general por la abundante hemorragia sufrida;

Resultando que el expresado Doctor D. Angel Torres expidió con fecha 19 de Septiembre una certificación haciendo constar que el obrero Pantaleón Gómez Sánchez falleció á la una de dicho día á consecuencia de la lesión sufrida en la pierna derecha, la que le había sido amputada el día anterior en vista del mal estado en que se encontraba el enfermo, de cuya defunción el aparejador de las obras D. Víctor Gil dió conocimiento al Gobernador civil de la provincia el día 20 del mismo mes, á los efectos establecidos en la ley de Accidentes de trabajo;

Resultando que ha sido probado también el fallecimiento del expresado obrero mediante certificación expedida por el Juzgado municipal de la ciudad de Ávila con fecha 26 de Septiembre, en la que consta que dicho obrero era natural de San Esteban de los Patos (Ávila), de treinta y tres años, casado, y con domicilio en dicha ciudad, fallecido en el Hospital provincial á consecuencia de una septicemia generalizada;

Resultando que Loreto Alonso Gallego, viuda del obrero fallecido, solicita la indemnización á que tenga derecho en virtud de la ley de Accidentes de trabajo, habiendo presentado los siguientes documentos:

1.º Certificación de matrimonio expedida por el Juzgado municipal de Mingorría (Ávila) en 24 de Septiembre del corriente año, haciendo constar que Pantaleón Gómez Sánchez contrajo matrimonio con María Loreto Alonso Gallego el día 30 de Septiembre de 1906.

2.º Otra certificación expedida por el mismo Juzgado municipal con fecha 25 de dicho mes de Septiembre del corriente año, haciendo constar que con fecha 23 de Junio de 1907 nació la niña Agripina Gómez Alonso, hija del expresado matrimonio.

3.º Copia del acta de nacimiento, expedida con la misma fecha por el mencionado Juzgado municipal de Mingorría, en la que consta que el día 24 de Febrero de 1912 nació otra niña, hija del expresado, á la que se le puso por nombre Teresa Gómez Alonso.

4.º Copia del acta de nacimiento, expedida por el citado Juzgado con la misma fecha que los anteriores, en la que consta que en el día 6 de Mayo de 1915 nació un niño, hijo del mencionado matrimonio, al que se le puso por nombre Juan Gómez Alonso.

Resultando que el importe del sepelio del obrero Pantaleón Gómez Sánchez ha ascendido á 100 pesetas, ó sea, 90 por los gastos de entierro y 10 por los derechos del Capellán del Hospital provincial, en donde falleció el mencionado obrero;

Considerando que el art. 5.º de la ley de Accidentes de trabajo de 30 de Enero de 1900 establece que si el accidente produjese la muerte del obrero, el patrono queda obligado á sufragar los gastos de sepelio, no excediendo estos de 100 pesetas, y además á indemnizar á la viuda, descendientes legítimos menores de diez y seis años, y ascendientes, en la forma y cuantía que establece la misma ley;

Considerando que la regla 1.ª del mencionado art. 5.º fija la indemnización en una suma igual al salario medio diario de dos años que disfrutaba la víctima, cuando ésta deje viuda ó hijos ó nietos, huérfanos, que se hallaren á su cuidado, debiendo percibir la viuda la parte de indemnización perteneciente á los hijos constituídos bajo su patria potestad;

Considerando que la indemnización por causa del fallecimiento no excluye lo que pueda corresponder á la víctima en el período que medie desde el accidente hasta su muerte, y que por el cómputo de las indemnizaciones se entenderá por

salario el que efectivamente reciba el obrero en dinero, descontándose los días festivos;

Considerando que, según dispone el art. 25 del Reglamento para la ejecución de la citada ley, se ha hecho constar en la certificación facultativa que la defunción ha sido á consecuencia del accidente;

Considerando que se ha probado también en el expediente que el salario medio diario del obrero Pantaleón Gómez Sánchez era de 2,25 pesetas; que el obrero víctima del accidente ha dejado viuda con tres hijos menores de diez y seis años, constituídos bajo su patria potestad, y que la indemnización que les corresponde y que ha de abonarse á la viuda importa 1.408,50 pesetas, debiendo pagarse también la cantidad de 100 pesetas por los gastos del sepelio;

Considerando que, según el art. 13 de la citada ley, los preceptos de la misma obligan al Estado, como patrono, en las obras públicas que se ejecutan por administración,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se abone á María Loreto Alonso Gallego, viuda del obrero Pantaleón Gómez Sánchez, la indemnización de 1.419,75 pesetas, ó sea, 1.408,50 equivalentes al salario medio diario de dos años, y 11,25, cantidad que corresponde á la víctima en el período que medió desde el accidente hasta su fallecimiento, con cargo al crédito que para las necesidades que previene la ley de 30 de Enero de 1900 se consigna en el capítulo 23, artículo único, del presupuesto de gastos de este Ministerio, y

2.° Que se abone á la misma la cantidad de 100 pesetas para que sufrague los gastos del sepelio, con cargo también al mismo capítulo y artículo de dicho presupuesto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

En el expediente incoado por D.ª Filomena Tejedor Melero, Maestra de Gordaliza de la Loma (Valladolid), en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D.ª Filomena Tejedor Melero, Maestra de la Escuela Nacional de Gordaliza de la Loma (Valladolid), solicita su sustitución por imposibilidad física.

»Los tres Médicos certifican que la interesada padece de obesidad con degeneración grasosa del corazón é insuficiencia mitral, lo cual, unido á su excesivo peso, la imposibilitan del todo para el ejercicio de la enseñanza, y según la hoja de servicios, la Sra. Tejedor cuenta más de diez años de servicios y menos de sesenta de edad.

»La Inspección provincial de primera enseñanza, después de girada visita extraordinaria á la Escuela, entiende que debe accederse á la solicitud, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se declare sustituída á esta Maestra, oyéndose previamente el parecer de este Consejo.

»Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido las prescripciones determinadas en los artículos 136 y siguientes del Estatuto general vigente,

»Esta Comisión opina procede acceder á lo propuesto, concediendo la sustitución por imposibilidad física á D.ª Filomena Tejedor Melero, Maestra de la Escuela Nacional de Gordaliza de la Loma (Valladolid).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En el expediente incoado por D.ª Balbina Báez Fernández, Maestra de Bercianos del Camino (León), en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D.ª Balbina Báez Fernández, Maestra en propiedad de la Escuela de Bercianos del Camino (León), solicita su sustitución en el cargo por imposibilidad física;

»Resulta del expediente que según las certificaciones juradas facultativas de los tres Médicos que la han reconocido, la interesada, que tiene menos de sesenta años de edad y más de veinte de servicios, padece una gastritis ulcerosa que le impide seguir desempeñando su Escuela.

»La Inspección, después de girar la visita extraordinaria prevenida, entiende que debe concederse la sustitución, y el Negociado y la Sección del Ministerio son de igual parecer, oyéndose previamente á este Consejo.

»Considerando que se han cumplido las prescripiciones contenidas en el art. 136 y siguientes aplicables del Estatuto general del Magisterio de 12 de Abril último,

»Esta Comisión opina que procede decretar la sustitución, por imposibilidad física, de la aludida Maestra D.ª Balbina Báez Fernández, en la forma determinada en el citado Estatuto.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Jacinto López Pérez, Maestro interino de la Escuela Nacional de Lózara, Ayuntamiento de Samos (Lugo), contra resolución de esa Dirección general de 4 de Junio último declarándole comprendido en la Real orden de 30 de Abril del corriente año, que en su regla 3.ª exige por lo menos título de Maestro Elemental para obtener Escuelas en propiedad, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La Sección administrativa provincial de Lugo se limita á cursar la instancia, y el Negociado y la Sección del Ministerio dicen que no haciendo distinción alguna el art. 37 del Estatuto general del Magisterio ni el núm. 3.° de la Real orden de 30 de Abril último, al exigir para ingresar en propiedad que los interinos tengan por lo menos el título de Maestro Elemental, debe aplicarse el precepto á toda provisión de Escuela que se anuncie con posterioridad al Estatuto, más oyendo previamente la opinión de este Consejo.

»Considerando que es un hecho indudable que D. Jacinto López Pérez obtuvo su inclusión en las listas de Maestros interinos, con derecho reconocido á colocarse en propiedad al amparo de los preceptos legales que regían á la sazón;

»Considerando que lo dispuesto posteriormente respecto á los Maestros que sólo posean certificado de aptitud no puede privar del disfrute de ese derecho al recurrente,

»Este Consejo opina que procede reconocer á D. Jacinto López Pérez su derecho á seguir figurando en las listas de Maestros interinos y á obtener Escuela en propiedad, cuando le corresponda, por concurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Excmo. Sr.: Vistas las comunicaciones recibidas en este Ministerio relacionadas con el hecho de haber sido desalojadas las Escuelas de Maestros en Monforte (Lugo) de los locales que ocupaban, y que habían sido construídos con subvención del Estado para el servicio de la enseñanza;

Teniendo en cuenta que es obligación de los Ayuntamientos el instalar las Escuelas en las debidas condiciones y proporcionar á los Maestros casa-habitación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se ponga el hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que por cuantos medios se hallen á su alcance obligue al Ayuntamiento de Monforte á que en bien de la enseñanza proceda en el caso actual, adoptando las medidas oportunas, se preste en las debidas condiciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por el Director y Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Canarias solicitando aclaración de varios artículos del Estatuto general del Magisterio, en el sentido de que las oposiciones á Escuelas de aquella provincia se verifiquen, las de Maestros en las Palmas, donde se halla la Escuela Normal de Maestros, y las de Maestras en La Laguna, en que radica la Escuela Normal correspondiente, y que los Normalistas de las Palmas, único Centro de esta clase en la provincia, no tengan que salir de la población para realizar las prácticas que les habilitan como aptos en el ingreso del Escalafón de Maestros interinos, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La Delegación Regia de primera enseñanza de Las Palmas hace constar que son tan justificadas las peticiones que estima un deber hacerlas suyas, pues existiendo en Canarias, con residencia en Las Palmas y en La Laguna, dos Delegaciones Regias de primera enseñanza, dos Inspectores, dos Juntas provinciales, dos Institutos, dos Secciones administrativas y dos Escuelas Normales, una de Maestros en las Palmas y una de Maestras en La Laguna, todo con absoluta independencia, se comprende cuán justo y legal resulta lo que se pretende, y que en esta ocasión es el deseo de la provincia entera, añadiendo que la organización del curso práctico debe hacerla el Inspector de primera enseñanza de Gran Canaria, cargo creado con posterioridad al acuerdo del Claustro de la Normal que, en defecto de aquél, pedía que se encomendara este servicio al Director de dicho Centro.

»El Negociado y la Sección del Ministerio informan que en principio hallan justificadas las pretensiones; que las condiciones geográficas del archipiélago canario diferencian esencialmente á esta provincia de las de la Península en todos los servicios administrativos, entre ellos los relativos á la enseñanza pública, y estimándolo así, en casi todos los órdenes se ha establecido un principio de división, fundado en la situación geográfica, en dos grupos, con capitalidad en Tenerife y Gran Canaria, respectivamente; que no se ha completado esta división en lo que se refiere á la enseñanza, y así en un punto hay Normal de Maestros y en el otro de Maestras, y de ahí una dualidad de funciones que puede ser perjudicial para los opositores y aspirantes á interinidades, supuesto que los pasajes interinsulares son largos, costosos y no muy frecuentes, más aún en las actuales circunstancias; que nada de extraño tiene, por consiguiente, que las disposiciones de carácter general de aplicación en la Península puedan tropezar con dificultades en Canarias que haga necesaria alguna medida más ó menos transitoria de adaptación, y que por lo tanto, y tratándose de medidas de carácter general y reglamentación de oposiciones, debe oirse á este Consejo;

»Considerando que no es posible dar aplicación en Canarias á lo dispuesto en los artículos 13, 110 y 113 del Estatuto vigente, por no existir las dos Escuelas Normales en la capital de la provincia,

»Esta Comisión, de acuerdo con los informes emitidos, opina que procede accederse á lo solicitado en la forma propuesta por la Delegación Regia de primera enseñanza de las Palmas, debiendo procederse, en su consecuencia, á la correspondiente aclaración de los mencionados artículos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo Sr.: Vista una instancia en la que los Maestros y Maestras de Escuelas Nacionales de primera enseñanza de provincias que venían figurando como alumnos del curso permanente de Dibujo solicitan se les autorice para continuar sus estudios en el mencionado curso, alegando en apoyo á su petición el que fueron sometidos á una prueba comparativa que puede calificarse de ejercicio de oposición, y en que han dejado debidamente atendida la enseñanza en sus respectivas Escuelas;

Considerando que si bien son ciertos ambos extremos, el examen de ingreso que sufrieron no puede, por su extensión ni por su alcance, considerarse como una oposición, pues no se señaló como requisito cuando por primera vez se autorizaron estos cursos, y hubo después de establecerse unánimemente como medio eliminatorio, en vista del creciente número de solicitantes de provincias;

Considerando que aunque se preceptuaba en la convocatoria que dejasen en sus Escuelas atendido el servicio, es indudable que éste ha de prestarse en mejores condiciones y con mayor ventaja para la enseñanza estando al frente de las plazas los Maestros titulares;

Considerando, aparte de las anteriores razones, que el Real decreto de 22 de Enero de 1916 está en la actualidad vigente y no autoriza el que los Maestros dejen sus Escuelas de provincias para figurar en el curso de Dibujo, y teniendo, por último, en cuenta que las Reales órdenes sólo pueden ser impugnadas en vía contenciosa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª Julia Fernández de Castro, Maestra de Sección de la Escuela Nacional graduada aneja á la Normal de Maestras de Teruel, que recurre contra el acuerdo del Rectorado de Zaragoza fecha 5 de Septiembre próximo pasado;

Resultando que la interesada desempeña dicho cargo en propiedad, siendo la que tiene más sueldo y la que ocupó número más bajo en el Escalafón, con respeto á las demás Maestras de Sección de la graduada de referencia;

Resultando que por estar sustituída la Directora propietaria en funciones de Regente se halla servido este cargo con carácter interino en virtud de orden de dicho Rectorado, dictada antes de estar la recurrente en el destino que hoy ocupa, y de conformidad con lo prevenido en la orden circular de 20 de Diciembre de 1913;

Resultando que el repetido Rectorado entiende que no está vacante en la actualidad el cargo de Regente de la Escuela Normal de Maestras de Teruel, por hallarse provisto en doña Angela Marín Pérez, conforme á la circular de 20 de Diciembre de 1913;

Considerando que según esta disposición, por estar sustituída la Regente propietaria, dicho cargo está servido interinamente por la Sra. Marín; que para desempeñarlo con el referido carácter de interina, desde que se posesionó de su plaza de Maestra de Sección en la referida graduada, tiene mejor derecho la recurrente, con arreglo á lo prevenido en la disposición 25 de la Real orden de 10 de Marzo de 1911 y dicha circular, por ser entre sus compañeras la que tiene número más bajo en el Escalafón y mayor sueldo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado, y en su virtud, que se nombre á la recurrente D.ª Julia Fernández de Castro, Regente interina de la Normal de Maestras de Teruel, con efectos desde que tomó posesión de su destino de Maestra de Sección de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 10 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, á la Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Ciudad Real D.ª Francisca de Paula Purificación Delgado Solís,

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª Mercedes Clutaró y Gras, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el número 16 de la lista general de calificaciones formada al acabar el curso de 1915 á 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.

(*Gaceta* del 10.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Valladolid, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª María de las Mercedes Ronderos y Cortés, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el núm. 11 de la lista general de calificaciones formada al acabar el curso de 1915 á 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Valladolid.

(*Gaceta* del 10.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Zamora, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª María de la Concepción Huete Maté, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el núm. 7 de la Sección de Labores en la lista de calificaciones formada al acabar el curso de 1915 á 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Zamora.

(*Gaceta* del 10.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D. Francisco Manzano Civie, Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cáceres, solicitando que se le admita la renuncia de su destino, con derecho á figurar en el Escalafón de cesantes;

Teniendo en cuenta las razones alegadas por el interesado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á lo solicitado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

(*Gaceta* del 9.)

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Julio Acha Andrés, Oficial segundo de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Córdoba, solicitando cuarenta y cinco días de licencia, por enfermo;

Teniendo en cuenta el informe del Jefe de aquella Sección,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se le conceda un mes de licencia, por enfermo, con todo el sueldo, á contar desde el 11 de Noviembre.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÓRDOBA.

(*Gaceta* del 9.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre, en virtud de oposición, á D.ª Luz Lucas Ona, Oficial segundo de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cáceres, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

(*Gaceta* del 9.)

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en el art. 59 del Estatuto general del Magisterio, y á propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se concedan los ascensos siguientes, con antigüedad, á los efectos del Escalafón, que se mencionan:

Maestros.

1.º de Noviembre: La vacante de 2.000 pesetas, de Málaga, por ascenso anterior de D. José Hoyos García, se otorga al número 797, D. Francisco Romero López, sin que deje resultas por haberse otorgado por Real orden de 14 de Noviembre.

La de Huesca, por pase á Beneficencia de D. Jesús Marco, se otorga á la oposición restringida.

A 1.650 pesetas, D. Cirilo Cantero Osma, núm. 1.070, y don Ricardo Simil Silva, núm. 1.071, en las vacantes otorgadas al jubilado D. Manuel Pantaleón Criado, de Jaén, y al opositor D. José Barceló, de Granada, sin que haya que adjudicar resultas por la misma razón expresada.

A 1.500 pesetas, D. José Barberán Domingo, núm 1.422, asciende como los Maestros de Beneficencia; D. Leto Tamayo Malé, núm. 1.423, en la vacante de Badajoz, por pase á Beneficiencia de D. Antonio Villasán, y D. José Solache Fraile, número 1.424, en la de Canarias, por clasificación de D. Cipriano Bello.

A 1.375 pesetas, D. Francisco Roca Alcayde, núm. 2.387, en las resultas del Sr. Tamayo; D. Antonio García Zapater, número 2.388, en la del Sr. Solache; D. Benigno Zubizarreta Arrillaga, núm. 2.389, en la vacante de Canarias, por defunción de D. Jerónimo Roig, y D. Joaquín Selma Fontanet, núm. 2.390, en la de Huesca, por jubilación de D. Silvestre Ameré.

A 1.100 pesetas, los reclamantes D. Rafael González Maza, D. Julián Bueno Arrimadas, D. Adolfo Martínez García, de Salamanca, y D. Gabriel Pérez Mayo, de Oviedo, todos los cuales conservarán su lugar relativo en el Escalafón, ocuparán, respectivamente, las resultas de los señores Roca, García, Zapater y Selma.

D. Julio Fúster García, núm. 5.558, en la vacante de Orense, por jubilación de D. Manuel Valiñas; D. Alfonso Pérez Delgado, núm. 5.559, en la de Orense, por jubilación de D. Manuel Rodríguez.

4 de Noviembre: A 1.375 pesetas, D. Jesús Iñiguez Domínguez, núm. 2.391, en la vacante de Zaragoza, por jubilación de D. Benito Andrés.

A 1.100 pesetas, D. Rafael Sanmiguel Nieto, núm. 5.560, en la resulta del anterior, y D. Manuel González Eulalia, núm. 5.561, en la vacante de Badajoz, por defunción de D. Tomás del Río.

6 de Noviembre: A 1.100 pesetas, D. Aniceto Gómez López, número 5.562, en la de Lérida, por defunción de D. Francisco Alba.

7 de Noviembre: A 1.375 pesetas, D. Ramón Zapatero Toca, número 2.392, en la de Valencia, por defunción de D. Juan Jordán, y á 1.100, D. Cristino Rojas Martínez, núm. 5.563, en la resulta del anterior.

10 de Noviembre: D. Ramón Guijarro Martínez, núm. 5.564, en la vacante de Oviedo, por excedencia de D. Gabriel Vega.

11 de Noviembre: A 1.100 pesetas, D. Baldomero Polo Casado, núm. 5.565, en la vacante de La Coruña, por defunción de D. Jesús Rosende.

13 de Noviembre: La vacante de 3.000 pesetas, de Granada, por fallecimiento de D. Ricardo Navarro, se otorga á la oposición restringida.

15 de Noviembre: La vacante de 1.100 pesetas, de Huelva, por excedencia de D. Antonio Portela, se otorga al reingresado de la misma provincia D. Manuel González Vela.

A 1.100 pesetas, D. Mariano Izquierdo Gonzalo, núm. 5.566, en la vacante de Zamora, por defunción de D. Desiderio del Espíritu Santo.

18 de Noviembre: A 2.000 pesetas, D. Francisco Vilches Morcillo, núm. 798, en la vacante de Málaga, por jubilación de don Marcos García Ortega y en las respectivas resultas.

A 1.650 pesetas, D. José González Gómez, núm. 1.072.

A 1.500 pesetas, D. Eusebio del Barco Matilla, núm. 1.426.

A 1.375 pesetas, D. Joaquín Escribá Escribá, núm. 2.393; y

A 1.100 pesetas, D. Marcelino José Lázaro Albares, número 5.567.

D. Félix Rodríguez Palacios, núm. 1.425, ascendido á 1.500 pesetas como Maestro de Beneficencia.

19 de Noviembre: A 1.100 pesetas, D. Manuel Cámara Abellán, núm. 5.568, en la vacante de Segovia, por defunción de D. Saturnino Muñoz.

20 de Noviembre: La vacante de 2.000 pesetas, de Madrid, provincial, por excedencia de D. Ramón Luis Huerta, se otorga á la oposición restringida.

A 1.100 pesetas, D. Joaquín Carrascosa Sierra, núm. 5.569, en la vacante de Madrid, por pase á Normales de D. Domingo A. Abellán.

21 de Noviembre: A 2.000 pesetas, D. Juan Macías García, número 799, en la vacante de Ciudad Real, por jubilación de D. Miguel Pareja, y en las respectivas resultas.

A 1.650 pesetas, D. Domingo David Mansilla, núm. 1.073.

A 1.500 pesetas, D. Angel Domingo Cebrián, núm. 1.427.

A 1.375 pesetas, D. Teodoro Delgado Palao, núm. 2.394; y

A 1.100 pesetas, D. Ramón Francisco Aparicio, núm. 5.570.

22 de Noviembre: La vacante de 2.000 pesetas, de Albacete, por defunción de D. Santiago González Pisados, se otorga á la oposición restringuida.

26 de Noviembre: A 1.650 pesetas, D. Domingo Labajo Rodríguez, núm. 1.074, en la vacante de Badajoz, por defunción de D. Manuel Díaz, y en las respectivas resultas.

A 1.500 pesetas, D. Pedro Sánchez Susín

A 1.375 pesetas, D. Agustín Aloy Hernández, núm. 2.395; y

A 1.100 pesetas, D. Adolfo Martín Díaz, num. 5.571.

30 de Noviembre: A 1.500 pesetas, D. Juan B. Ramón Rodríguez, núm. 1.429, en la vacante de Madrid, por defunción de D. Claudio Crespo.

A 1.375 pesetas, D. Francisco de P. Navarro Blasco, número 2.396, en la resulta del anterior, y D. Enrique Punzón Gázquez, núm. 2.397, en la vacante de Zamora, por cese de D. José Fernández Ramos.

A 1.100 pesetas, D. Francisco Rojo Navarro, núm. 5.572, en la resulta del Sr. Navarro, y D. Julio Sánchez de la Fuente, número 5.573, en la del Sr. Punzón.

Maestras.

1.º de Noviembre: A 2.500 pesetas, D.ª Amparo Ortiz Forcada, núm. 410, en la vacante de Valencia, por ascenso de doña Ensidia Zalama, y D.ª María del Valle Fernández, núm. 411 en la de Huesca, por ascenso de D.ª Dolores Martín.

A 2.000 pesetas, D.ª Carolina García Calvo y D.ª María Concepción Quemada, números 822 y 823, en las resultas de las señoras Ortiz y Fernández.

A 1.650 pesetas, D.ª Faustina R. González del Cueto y doña Pilar Pons Rovira, números 1.152 y 1.153, en las resultas de las Sras. Carcía Calvo y Quemada.

A 1.500 pesetas, D.ª María Ason Eleisgaray y D.ª Dolores Lecuona Machain, números 1.493 y 1.494, en las resultas de las Sras. González y Pons.

A 1.375 pesetas, D.ª Asunción Gadea Pérez y D.ª María Mer-

cedes Alabán, números 2.510 y 2.511, en las resultas de las señoras Asón y Lecuona; y

A 1.100 pesetas, D.ª Filomena Gubert Piñol y D.ª Rosario Oliva Deogracias, números 5.512 y 5.513, en las resultas de las Sras. Gadea y Alabán; D.ª Margarita Casas Torres, núm. 5.514, en la vacante de Lugo, por ascenso de D.ª Laura Guerra; doña Esperanza Rabanal Flores, núm. 5.515, en la de Palencia, por ascenso de D.ª Celsa del Río; y D.ª Eleonor Bosch Lansó, número 5.516, en la de Valladolid, por excedencia de D.ª Teodora Carbajosa.

11 de Noviembre: A 2.000 pesetas, D.ª Manuela Díaz Herrera, número 824, en la vacante de Vizcaya, por excedencia de doña Joaquina Utrilla, y en las respectivas resultas.

A 1.650 pesetas, D.ª María S. V. Benítez Borlado, núm. 1.154.

A 1.500 pesetas, D.ª Josefa Dorado Delgado.

A 1.375 pesetas, D.ª Salvadora Terraza Gil, núm. 2.512; y

A 1.100 pesetas, D.ª Juana Vidal Pons, núm. 5.517.

12 de Noviembre: A 2.500 pesetas, D.ª Petra Chamorro Ordóñez, núm. 412, en la vacante de Valencia, por jubilación de D.ª Francisca Bix, y en las respectivas resultas.

A 2.000 pesetas, D.ª María Soledad Arias Gozman, núm. 825.

A 1.650 pesetas, D.ª María Teresa Dueñas Sánchez, número 1.155.

A 1.500 pesetas, D.ª Camila Canut Llusca, núm. 1.497.

A 1.375 pesetas, D.ª Ana María Balaguer Rubio, número 2.513; y

A 1.100 pesetas, D.ª Cinta Pilar Llerena, núm. 5.518.

13 de Noviembre: A 1.100 pesetas, D.ª Catalina Plarromani Elena, núm. 5.519, en la vacante de Oviedo, por excedencia de D.ª María Araceli Fernández.

15 de Noviembre: A 1.100 pesetas, D.ª Francisca Más Malet, número 5.520, en la vacante de Almería, por defunción de doña Dolores Tapia.

16 de Noviembre: A 1.100 pesetas, D.ª Teresa Garcerán Tornez, núm. 5.521, en la vacante de Avila, por excedencia de doña María Teresa Vicente.

19 de Noviembre: A 1.375 pesetas, D.ª María Dolores Martínez García, núm. 2.514, en la vacante de Baleares, por defunción de D.ª Margarita Ferrer; y

A 1.100 pesetas, D.ª Josefa Gari Closas, núm. 5.522, en la resulta de la anterior.

20 de Noviembre: A 1.100 pesetas, D.ª Florentina Mur Portell, núm 5.523, en la vacante de Madrid, por defunción de doña Filomena Sanz.

30 de Noviembre: A 1.500 pesetas, D.ª Julia Valero Lloréns, número 1.498, en la vacante de Madrid, por jubilación de doña Petra Meras.

A 1.375 pesetas, D.ª Francisca Bosch López, núm. 2.215, en la resulta de la anterior; y

A 1.100 pesetas, D.ª Francisca Batlle Almia, núm. 5.524, en la resulta de la anterior.

La posesión, á los efectos económicos de todos los ascendidos, será la de 1.° del corriente.

Las Secciones administrativas de primera enseñanza tendrán en cuenta las disposiciones dictadas para las corridas de escalas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1917.

RODÉS

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 8.)

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta las numerosas peticiones dirigidas por los Maestros de que los concursos de ingreso de interinos anunciados por los Rectorados y las Secciones administrativas de primera enseñanza, en cumplimiento de las órdenes circulares de 26 de Junio y 19 de Noviembre último, se fundan en uno sólo, simplificándose así su resolución y evitándose las dificultades consiguientes á la multiplicidad de nombramientos ocasionados principalmente por haber coincidido el último concurso del régimen anterior al Estatuto con el primero de los anunciados con arreglo á éste,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que por los Rectorados y las Secciones administrativas, una vez que haya terminado el plazo de admisión de instancias para dichos concursos, señalado en las respectivas convocatorias, que se considerarán subsistentes al sólo efecto de la presentación de solicitudes por los interesados, remitan á la Dirección general la relación de las vacantes anunciadas por cada uno y los expedientes de los aspirantes, clasificados con arreglo al orden de preferencia establecido y acompañados de una relación detallada, en la que, por orden de dicha preferencia, se especifiquen sus méritos y servicios ó número de las listas publicadas.

2.° Los Rectorados ó Secciones que no tengan pendientes concurso de ingreso, lo manifestarán á la Dirección general por medio de oficio.

3.° Recibidas las relaciones de vacantes y los expedientes de aspirantes en la Dirección general, se publicará por la misma en la *Gaceta de Madrid* una relación única de todas las vacantes, á fin de que, con vista de ella, y en el plazo que se señale, los aspirantes manifiesten por oficio cuál es el orden general de preferencia en las que desean.

4.° La Dirección general, terminado aquel plazo, clasificará los aspirantes y formulará las correspondientes propuestas, que se publicarán en la *Gaceta de Madrid*, abriéndose un plazo de reclamaciones. Resueltas éstas, se formularán y publicarán las propuestas definitivas, expidiéndose los correspondientes nombramientos con arreglo á las reglas establecidas por el Estatuto general del Magisterio para los concursos generales de traslado, y se ordenará á las Secciones de primera enseñanza que expidan los correspondientes títulos y nombramientos, y

5.° Los Rectorados ó Secciones llevarán á la práctica este servicio con carácter de urgencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1917.

RODÉS

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 8.)

Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En la instancia promovida por D. Carlos Morante Pérez, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Examinada la reclamación del Maestro D. Carlos Morante Pérez, que en el Escalafón de 1.° de Enero del corriente año figura con los números 1.324 general y 5 de la octava categoría, para que él rectifique la totalidad de servicios con que aparece, pues se ponen diez años menos, y para que se le coloque en la séptima categoría por disfrutar actualmente el sueldo de 1.500 pesetas, por virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Febrero de 1915, resulta lo siguiente:

»El tiempo de servicios que figuran en el Escalafón está efectivamente equivocado, pues apareciendo en 1912 con veintiséis años y once días, claro es que reune en 31 de Diciembre de 1916, treinta y un años y once días, y no veintiuno como por error de imprenta se consignan.

»Cierto es que el Sr. Morante disfruta actualmente el sueldo de 1.500 pesetas por haber sido comprendido en la lista publicada en la *Gaceta* del 16 de Marzo de 1915, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Febrero del mismo año; pero no es menos cierto que dicho Maestro no tiene derecho á disfrutar ese sueldo, y que el habérsele concedido debe ser, sin duda, al hecho de no haber figurado en los Escalafones de 1912 y 1914, como debía, con la nota de derechos limitados por servir Escuela de Patronato.

»El haber obtenido algunos Maestros de Escuelas de Patro-

nato los beneficios del Real decreto de 14 de Marzo de 1913, que fueron de carácter general, por el hecho de percibir sus haberes del Tesoro, merced á causas que no es ahora el momento oportuno de enumerar, no les da derecho para obtener sucesivos ascensos que no tenían igual carácter, porque tal concesión vendría á irrogar perjuicios á otros Maestros, como en el presente caso ha ocurrido, pues el ascenso otorgado por error al Sr. Morante correspondería á otro que tuviera plenitud de derechos.

»Repetidas veces se ha dispuesto el que los Maestros que desempeñan Escuelas de Patronato, aunque perciban haberes del Estado y sus Escuelas sustituyan á las Nacionales, no obtengan ascensos en tanto la Superioridad no determine por disposición especial sus derechos con relación á los demás Maestros, y si el Sr. Morante figuró por equivocación en la lista de los Maestros que de 1.375 pasaban á 1.500 pesetas, por virtud de lo prevenido en el Real decreto de 19 de Febrero de 1915, no puede servirle de fundamento para pedir pasar á una categoría superior á la que le corresponde, porque ello equivaldría á establecer una diferencia en favor del reclamante, por no haberse hecho constar en los Escalafones anteriores que servía Escuela de Patronato, que es precisamente la nota que tienen todos los de su clase y que ha impedido se les otorgaran ascensos.

»La prueba de que el ascenso que obtuvo el Sr. Morante en 1915 no es legal, radica en el hecho de que en el Escalafón de 1.° de Enero de este año figura el reclamante en la categoría de 1.375 pesetas, otorgada por el Real decreto de 14 de Marzo de 1913, con la nota de servir Escuela de Patronato y limitación de derechos, es decir, que ha sido colocado en el lugar que le corresponde tan pronto como se ha tenido conocimiento de que desempeñaba Escuela de Patronato.

»La segunda parte de la reclamación de este Maestro pone á esta Comisión en el caso de tener que proponer se declare nulo el ascenso á 1.500 pesetas y que desde 1.° del mes próximo sea baja en las nóminas, acreditándosele sólo el de 1.375 y otorgándose las 1.500 al núm. 1.° de la octava categoría que tenga plenitud de derechos, no proponiendo ningún otro particular respecto de este extremo ya que el interesado no es responsable de la concesión que se le hizo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En la instancia promovida por D. Juan José Barrilero y Deleyto, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia del Maestro D. Juan José Barrilero Deleyto, núm. 686 del Escalafón general y 354 de la categoría de 2.000 pesetas, solicitando: 1.°, que se corrija su apellido materno, pues figura Beleyto; 2.°, que se haga constar que ascendió al sueldo que hoy disfruta por oposición restringida y que su título profesional lo obtuvo por el plan de 1901, y 3.°, que se le coloque en el 685, número anterior del en que figura, por reunir el mismo tiempo de servicios en la categoría que el que lo ocupa y tener derecho á ello con arreglo á los demás particulares que sirven de base para el orden de colocación en los Escalafones, y que la Real orden de 16 de Marzo de 1915 aprobando las oposiciones restringidas que practicaron no determina que el orden de colocación sea con arreglo á la propuesta del Tribunal, como posteriormente se ha dispuesto con motivo de otras oposiciones de esta clase.

»La Comisión es de opinión se acceda á lo solicitado por ser cierto cuanto expone el reclamante, pues efectivamente aparece equivocado el apellido materno, no consta que el sueldo de 2.000 pesetas lo ha obtenido por oposición restringida, ni que el título que posee lo fué con arreglo al plan de 1901, extremo que ya figuró en el Escalafón de 1914, y, por último, que la Real orden de 16 de Marzo de 1915 aprobando las oposiciones no determina, como se ha hecho después, que el orden de colocación sea con arreglo á la propuesta del Tribunal, y claro es que al no determinarlo hay que atenerse á los preceptos generales para los demás casos, y con arreglo á ellos le corresponde al Sr. Barrilero ocupar el 685 y el que tiene este número pasar al 686.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Mutualidad escolar.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Presidentes de las Mutualidades escolares Juventud española, de Mongay (Lérida); La Margarita, de ídem; El Porvenir, de Mataró (Barcelona); La Verdad de Vilumara, de Vilumara (Barcelona); San Clemente de Vilves, de Vilves (Lérida), y Carmen Rojo, de Madrid, para disfrutar de los beneficios del régimen oficial establecido por Real decreto de 7 de Julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar;

Visto asimismo la petición de los Maestros de las Escuelas Nacionales de esta Corte D. José Herrero y D.ª María Clotilde Morales solicitando la sustitución de los títulos de las Mutualidades escolares Maravillas y Chamberí, de Madrid, por los de Isabel la Católica y Reina Cristina, respectivamente, para legalizar la situación de las mismas en el Registro de Asociaciones de la Dirección general de Seguridad, que no pudo aceptar las primeras denominaciones por estar ya registradas anteriormente en aquel Centro otras Sociedades con las que pretendían los Sres. Herrero y Morales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que las Mutualidades Juventud española, La Margarita, El Porvenir, La Verdad de Vilumara, San Clemente de Vilves y Carmen Rojo, sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio, conforme á lo prevenido en los artículos 30 y 31 del Reglamento de 11 de Mayo de 1912, por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

2.° Que asimismo las Mutualidades Maravillas y Chamberí se inscriban con los nombres de Isabel la Católica y Reina Cristina, respectivamente, que sustituirán á los nombres con que en la actualidad figuran en el Registro especial de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

(Gaceta del 10 de Diciembre.)

Subsecretaría.

Sección de personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por orden de 29 del corriente mes, y con arreglo al art. 6.° de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Enrique Molero y García, á propuesta del Ministerio de la Guerra, Es-

cribiente de la Escuela Normal de Maestros de Almería, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley, y á los efectos del art. 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 30 de Noviembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 6 de Diciembre.)

Por orden de 30 de Noviembre último, y con arreglo al artículo 6.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Francisco Ruiz y Cobo de Guzmán, á propuesta del Ministerio de la Guerra, Escribiente de la Escuela Normal de Maestros de Lérida, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley y á los efectos del art. 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 3 de Diciembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 6.)

Por Reales órdenes de 1.º del corriente mes y órdenes de la misma fecha, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos, por rigurosa antigüedad:

D. Manuel Menéndez y Rodríguez á Portero primero de la Secretaría de este Ministerio, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

D. Rafael Varela y Hombre á Portero segundo de la misma Secretaría, con el de 2.500.

D. Bernardino Tostón de Paz á Portero tercero de la ídem, con el de 2.000.

D. Hilario Campos Domínguez á Portero primero del Museo de Ciencias Naturales, con el de 1.750.

D. Moisés Pascua y Roldán á Conserje del Instituto general y técnico de Oviedo, con el de 1.500.

D. Agustín García Rupérez á Mozo de oficios de la Secretaría de este Ministerio, con el de 1.250, y

D. Francisco de Haro Guijarro á Bedel del Instituto general y técnico de Lérida, con el de 1.000.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 4 de Diciembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 10.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Patología quirúrgica y su Clínica, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 15 del Real decreto citado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 29 de Noviembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 6 de Diciembre.)

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Mecánica racional, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición ó por concurso y desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Diciembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 10.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cartagena la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua latina, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura y los Auxiliares comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la Península y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Noviembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 6 de Diciembre.)

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Geografía é Historia del Instituto general y técnico de Cuenca, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Para ser admitidos á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y 16 del de 13 de Marzo de 1903:

1.ª Ser Catedrático ó Auxiliar numerario de Institutos y de la misma enseñanza y Sección.

2.ª Los pensionados en el extranjero que cumplan las condiciones determinadas en los artículos 9.º y 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910.

3.ª Los Ayudantes de Institutos é igual Sección que lleven tres años desempeñando el cargo.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Noviembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(Gaceta del 6 de Diciembre.)

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Agricultura y técnica agrícola é industrial del Real Instituto general y técnico de Jovellanos, de Gijón, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Para ser admitidos á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y 16 del de 13 de Marzo de 1903:

1.ª Ser Catedrático ó Auxiliar numerario de Institutos y de la misma enseñanza y Sección.

2.ª Los pensionados en el extranjero que cumplan las condiciones determinadas en los artículos 9.º y 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910.

3.ª Los Ayudantes de Institutos é igual Sección que lleven tres años desempeñando el cargo.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la pubicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Noviembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(Gaceta del 6 de Diciembre.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Segovia la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua y Literatura castellana, que ha de proveerse por concurso previo, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñe ó haya desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevaran sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la Península y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Noviembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(Gaceta del 6 de Diciembre.)

Nombrado el Tribunal de oposiciones entre Auxiliares á la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto general y técnico de Barcelona,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias documentadas dentro del plazo de la convocatoria, y acreditadas las condiciones exigidas en la misma, han sido admitidos los siguientes aspirantes:

D. Ildefonso Maes Sevillallo.
» Sabas José Sancho Adellac.
» Gonzalo Fructuoso Tistancho.
» Rafael Tuñón de Lara.
» Juan Igueravide Cordero.
» Amando Castrillo Martínez.
» Ramón Sanz Torres.
» Diego Jiménez de Cisneros Hervás.
» Joaquín Novella Valero.
» Calixto Pérez Sancho.
» Rafael Cuesta García.
» Darío Monroy Paz.
» Manuel Vicente Loro y Gómez del Pulgar.
» Juan Dantín Cereceda.
» Antonio Holguera Vadillo.
» Abilio Rodríguez Rosillo.
» Rafael García Fando.
» Manuel Gómez Fantova.
» Federico Gómez Llueca.
» Gaudencio Gella y Ruiz.
» Jerónimo Félix García López.
» José García Gelibert.
» Juan Mir Peña.

2.° Que desde el día que se inserte en la *Gaceta* este anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid 29 de Noviembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 6 de Diciembre.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.° del Reglamento de 8 de Abril de 1910 y en la Real orden de fecha de este anuncio, se convoca á oposición para proveer la plaza de Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales, vacante en la Escuela Pericial de Comercio de León, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintiún años de edad, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y ser Perito ó Contador mercantil.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general del Ministerio, en el improrrogable plazo de un mes, á contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del expresado Reglamento.

Los aspirantes presentados durante las convocatorias hechas para proveer en el mismo turno iguales plazas de las Escuelas Profesionales de Comercio de Gijón y Santa Cruz de Tenerife, á cuyas oposiciones se agrega la vacante objeto de este anuncio, tienen opción á esta plaza agregada sin necesidad de nueva solicitud.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente el programa de las asignaturas que comprende la plaza vacante; requisito sin el cual no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Esta convocatoria deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Diciembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 10.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Vistos los expedientes incoados á instancias de varios Maestros y Maestras de Escuelas Nacionales en solicitud de que se les declare con plenitud de derechos á los efectos del Escalafón;

Resultando que los solicitantes se encuentran comprendidos en el art. 31 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, por tener oposiciones aprobadas,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, disponiendo:

1.° Que los Maestros y Maestras comprendidos en la relación que al final se inserta, figuren en el Escalafón con plenitud de derechos; y

2.° Que por los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza se dé traslado de esta disposición á los Maestros que sirvan Escuelas dentro de sus respectivas provincias, y que se hagan las oportunas anotaciones en los expedientes personales de los interesados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

RELACION de Maestros y Maestras de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza á quienes se concede plenitud de derechos á los efectos del Escalafón general del Magisterio.

NOMBRE Y APELLIDOS	ESCUELA EN QUE SIRVEN	PROVINCIA
Maestros.		
D. Angel Otero Arribas	Pedraza	Segovia.
» Froilán Fernández Mata	Santiago-Millas	León.
» Eleuterio Raimundo Villanueva y García Cuerva	Valsalobroso	Salaman.ª
» Enrique Hernández y Hernández	Barco	Idem.
» Antonio Charles Ferrero	La Almolda	Zaragoza.
» Remigio Cea Platero	Boecillo	Valladolid
» José Fernández y Fernández.	Miñera	León.
» Cipriano Albarrán Jiménez.	Guijo de Coria	Cáceres.
» Cirilo Ibáñez Martín	Autilla del Pino	Palencia.
» Fernando Merino Barreno	Sección de la graduada del Centro	Segovia.
» Anacleto Robledano Galán	Castilblanco	Sevilla.
» Delfín Martínez y Martínez	Santa María Tajadura	Burgos.
» Benjamín Casares Sardón	San Pablo de la Moraleja	Valladolid
» Fernando Muñoz Rodríguez.	Pedrosa del Rey	León.
» Pablo Herranz Vizmares	Huertahernando	Guadalaj.ª
» Manuel Ortega Sáenz	Viñegra de Moraña	Avila.
» Nemesio Rodríguez y Rodríguez	Quiruelas de Vidriales	Zamora.
» Cándido Vegas Jiménez	Descargamaría	Cáceres.
» Rufino San Martín Velicia	Gomeznarro	Valladolid
» Casimiro Cisneros Gonzalo.	Coca	Segovia.
» Guzmán Canseco Mallo	Villamejil	León.
» Marcos Martín Bermejo	Hoyos de Miguel Muñoz	Avila.
» José Berenguer Canto	Villajoyosa	Alicante.
» Miguel Aguilar Zurita	Villanueva de las Cruces	Huelva.
» Cayetano Jiménez Guerrero.	Cabañas de la Sagra	Toledo.
» Juan Loaysa de la Torre	Torralba	Idem.
» Matías Ceide Rodríguez	Carballido	Lugo.
» Daniel Madero Montesinos	Basardilla	Segovia.
» Lorenzo Guerra Juárez	Azares del Páramo	León.
» Maximino Menéndez García.	Santibáñez de Ordás	Idem.
» José González Jiménez	Orbazán	Vizcaya.
» Gaspar Prieto Cachero	Villallana	Oviedo.
» Faustino Martínez Gabaldón.	Ribarroya	Soria.
» Francisco Toro Martínez	Valdelagua del Cerro	Idem.
» Víctor Pascual Arribas	Valduviel	Idem.
» Vicente Aparicio y Vecino	Horcajo Medianero	Salaman.ª
» Felipe Martínez López	Godelbeta	Valencia.
» Ambrosio Villalvilla Crespo.	Albendea	Cuenca.
» Julio M. Muñoz y Sánchez	Castilblanco	Guadalaj.ª
» Eugenio Oliva y Salcedo	Fañanás	Huesca.
» Francisco Carrera y de la Puente	Rechivaldo	León.
» Cayetano del Corral Pintos.	San Miguel de Luena	Santander
» Antonio Hernando Alonso	Payueta	Alava.
» Mariano Serna García	Alcalá de Guadaira	Sevilla.
» Pedro Alijarde Ballestero	Calvera	Huesca.
» José Rivero Solís	San Cristóbal	Oviedo.
» Miguel Catalá Saval	Real de Montroy	Valencia.

NOMBRE Y APELLIDOS	ESCUELA EN QUE SIRVEN	PROVINCIA
Maestras		
D.ª Carmen Salvador Ropero..	Cazorla.....	Jaén.
» María del Carmen García Santa María.....	Tornadizos de Avila.....	Avila.
» Ludivina Suárez García....	Villadepán.....	León.
» Juliana Fernández Guevara	Langayo.....	Valladolid
» María Aguirre Gómez Costa	Viérgol.....	Burgos.
» María de los Dolores Balaguer Picó.....	Ayelo de Rugat...	Valencia.
» Serafina Aguado Lerma....	Godelleta.....	Idem.
» Concepción Fernández Lorenzo.....	Bóveda de Ribera.	Burgos.
» Adela Marín Becerra.....	Vícar.....	Almería.
» María del Carmen de la Rosa Torres.....	Villarejo Sobrehuerta.....	Cuenca.
» Manuela Caamaño Oreiro..	Zas.....	La Coruña
» Josefa Lobo Herrero.....	Urueños.....	Segovia.
» Petra Fernández Luna.....	Fontanosas.....	C Real.
» Inés Pilar Castelar é Ipiéus	La Puebla de Castro.....	Huesca.
» Josefa Verdugo Vega.....	Los Barrios.....	Cádiz.
» Isabel Vila Roig.....	Canovellas.....	Barcelona.
» Estéfana Urrejola Mendía..	Arroyo.....	Valladolid
» Carmen Torno Varela.....	Cedeira.....	Ponteve.ª
» Ildefonsa Martín González.	Pinos.....	Valladolid
» Isidra Sáenz Ciria.....	Ciria.....	Segovia.
» Juliana Rodríguez Alcande	Buitrago de Lozoya	Madrid.
» Constantina Casas Arriola.	Solivella.....	Tarragona
» María Ortega Liaño.....	Villabañes y Socobio.....	Santander
» Teresa de Jesús Gallego...	Baterna.....	Badajoz.
» Josefa Isolina Patiño.....	Aldellún.....	Ponteve.ª
» María Dolores Calatayud y Retes.....	Rivas-Egea.....	Zaragoza.
» Catalina Pérez Rodríguez..	Pallarés.....	Badajoz.
» Dolores León García.....	Burguillos.....	Sevilla.
» Juana Ruiz Sánchez.....	Dos Hermanas....	Idem.
» Cándida Castejón Agrasar.	Lira.....	Ponteve.ª
» Elisa García Soler.....	Villena.....	Alicante.
» Francisca Muñoz Saavedra.	Pinilla de Jadraque.....	Guadalaj.ª
» Isidra Merodio Rico.....	Alameda del Valle	Madrid.
» Carmen Patiño Cerdeira...	Fornas.....	Ponteve.ª
» Justa Serván Mateos.....	Valdetorres.....	Badajoz.
» Encarnación Aleixandre Belenguer.....	Puig.....	Valencia.
» Patrocinio Cuevas Lorente.	Mecerreyes.....	Burgos.
» María Aurora Soto Barreiro.	Baredo.....	Ponteve.ª
» María Barrientos González.	Granda.....	Oviedo.
» Encarnación Bernat y Escolá.....	Santa Fe del Panadés.....	Barcelona
» María Dolores Asensio García.....	Cazalla de la Sierra.....	Sevilla.
» Elena Peralbo Benito.....	Iscar.....	Valladolid
» Eleuteria Ruiz Lozano.....	Valdezate.....	Burgos.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

Vista la instancia de D. Francisco Torres Gregori en la que solicita que se le considere cesado en el cargo de Maestro interino de la graduada de Villacarrillo con fecha 30 de Septiembre último, acreditándole los haberes que le corresponden, y asimismo que se le anule el nombramiento de Maestro interino de Sección de la graduada de Campillo de Arenas que se hizo á su favor con fecha 10 del citado mes de Septiembre y que se le nombre para otra Sección de las de Villacarrillo;

Resultando que el reclamante funda su pretensión en que no cesó en la graduada de Villacarrillo hasta el 30 de Septiembre último, no debiendo cesar antes porque dispone la ley que para el cese de los interinos hay que atenerse á la antigüedad de los mismos, y con arreglo á este criterio cesaron en 1.º de Septiembre los Maestros interinos más antiguos, D. Vicente Mercado y D. Ildefonso Manjón, y, por lo tanto, no debían nombrarle en 10 de Septiembre interino de la Escuela de Campillo de Arenas;

Resultando que esa Sección administrativa informa que la vacante que ocupaba el reclamante estaba anunciada al concurso rápido de traslado y al posesionarse el Maestro propietario en 1.º de Septiembre dió el cese al Maestro interino señor Torres, y como se encontraba cesante le nombró, como tenía solicitado, para otra interinidad, y que no se tiene conocimiento oficial de que haya en Villacarrillo vacante alguna;

Considerando que con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 19 de Febrero y 1.º de Abril de 1914, al tomar posesión un Maestro propietario debe cesar el interino más antiguo, en cuyo caso no le correspondía cesar al reclamante en 1.º de Septiembre, sino en 30 del mismo mes, cuando tomaron posesión otros dos Maestros propietarios de la citada graduada, y, en su consecuencia, no se le podía nombrar Maestro interino de la Escuela de Campillo de Arenas porque no había cesado en la de Villacarrillo,

Esta Dirección general ha resuelto declarar: 1.º, que el señor Torres Gregori debe cesar en la Escuela de Villacarrillo con fecha 30 de Septiembre último, y 2.º, que se anule el nombramiento interino de la Escuela de Campillo de Arenas hecho á favor del reclamante, quien debe conservar los derechos que le correspondan en la relación formada de Maestros que desean interinidades.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

Visto el expediente á instancias de D.ª Rosa del Rosal y Caro, Maestra de la Escuela Nacional denominada de La Vega, de esa capital, recurriendo en alzada contra la resolución del concursillo en que fué nombrada D.ª Hiscia Zubeldia, para la Escuela denominada del Norte, y alegando en su apoyo que la nombrada es Maestra de Almería por virtud del último concurso de traslado, y la recurrente lleva varios años de servicios en su Escuela de La Vega en dicha capital;

Teniendo en cuenta que se acompaña un certificado del Ayuntamiento en el que consta que en el Censo de población de 1910, no aparece ningún anejo de Almería con el nombre de La Vega, y que la señora del Rosal lleva en esta Escuela varios años de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto estimar el recurso de D.ª Rosa del Rosal y Caro, disponiendo quede sin efecto el nombramiento de D.ª Hiscia Zubeldia para la Escuela de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, é ínterin se tramita el expediente de sustitución personal por enfermedad mental de D.ª Marta del Diestro Salcines, Maestra segunda de los Jardines de la Infancia, ha acordado nombrar para el referido cargo á D.ª Ana Molina Moreno, quien percibirá el sueldo anual de 1.000 pesetas, mitad del de 2.000 correspondiente al cargo de la sustituída.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señores Director de la Escuela Normal de Maestros de Madrid y Director de los Jardines de la Infancia.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Carolina Fantoni y García de Quesada Auxiliar interina de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Jaén, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Teresa Broto Auxiliar interina de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Lérida, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado cese en el cargo de Auxiliar interina de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Lérida D.ª Isabel Fontán.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Gabriel Rosado Jiménez Profesor especial interino de Música de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar temporero administrativo de ese Instituto á D. Mariano Cuenca López, con la remuneración mensual de 125 pesetas, el que quedará á las órdenes del Presidente del Patronato Nacional de Anormales.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE ANORMALES.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado conceder quince días de permiso, por enferma, á D.ª María Bulnes y Gutiérrez, Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Ciudad Real.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.

Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª Angela Dalmau y Casademont, Profesora de Dibujo de la Escuela Normal de Maestras de Palencia, quince días de permiso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado conceder un mes de prórroga de licencia, quince días con medio sueldo y los quince restantes sin sueldo, al Auxiliar numerario de la Normal de Maestros de Huelva D. Juan García González.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Francisco Fernández Auxiliar gratuito de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Zamora.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Zamora.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. L. Emilio Mendoza Crespo Auxiliar gratuito de Caligrafía de la Escuela Normal de Maestros de Madrid.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Madrid.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Eusebia Manuela Velasco Iglesias Auxiliar gratuita de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Angel Samper Juan Auxiliar gratuito de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Blas Santos Franco Auxiliar gratuito de Caligrafía de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª María del Patrocinio Sanz y Gutiérrez, Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, y el informe favorable que la acompaña, solicitando se le abonen 250 pesetas por razón de residencia desde la toma de posesión de dicho cargo;

Considerando que en el vigente Presupuesto se consigna la gratificación por residencia para la Auxiliar de Labores, y que sólo por un error material dejó de expresarse en el nombramiento de la solicitante,

Esta Dirección general ha acordado que se acceda ó lo pedido, y se conceda á la Sra. Sanz la gratificación de 250 pesetas, por residencia, como Auxiliar de Labores de la Escuela Normal de Madrid, gratificación que deberá percibir desde el día en que tomó posesión del referido cargo.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado que D. Nicolás Monterde cese en el cargo de Auxiliar interino de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Teruel.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Isidro Salvador Millén Auxiliar interino de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de Teruel, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado que D. José Fernández cese en el cargo de Profesor especial interino de Música de la Normal de Maestros de Orense.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Ramón Gutiérrez Profesor especial interino de Música de la Escuela Normal de Maestros de Orense, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 14 del Real decreto de 8 de Abril de 1910, y á los efectos de la orden de 15 de Octubre de 1915,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se remitan á V. S. las instancias y documentos de los aspirantes á las oposiciones á plazas de Profesores numerarios de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de las Escuelas Normales de Maestros de Cádiz, León, Soria, Las Palmas y Zamora, turno restringido, de que V. S. es digno Presidente, debiendo manifestarle que D. Felipe Manzano, que figuraba en la lista publicada en la *Gaceta*, no es opositor de éstas, como por error se dijo, sino que figura como tal á las oposiciones de Física, turno libre, de la Escuela Normal de Santiago; y

2.º Que con esta fecha se da orden al Rector de la Universidad Central para que facilite á V. S. el local en que hayan de verificarse los mencionados ejercicios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(*Gaceta* del 9.)

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 14 del Real decreto de 8 de Abril de 1910,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se remitan á V. S. las instancias y documentos de los aspirantes á las oposiciones á la plaza de Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Santiago, de que V. S. es digno Presidente, debiendo manifestarle que D. Felipe Manzano, que figuraba en la lista publicada en la *Gaceta*, no es opositor á las de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de las Escuelas Normales de Maestros de Cádiz, León, Soria, Las Palmas y Zamora, como por error se dijo, sino que figura como tal en estas oposiciones; y

2.º Que con esta fecha se da orden al Rector de la Universidad Central para que facilite á V. S. el local en que hayan de verificarse los mencionados ejercicios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(*Gaceta* del 9.)

En contestación á los oficios de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Gerona, en que participa que el Centro Asociación Protectora de la Enseñanza Catalana solicita autorización para implantar en esa Escuela una clase libre de Gramática catalana;

Considerando que es de gran conveniencia y utilidad el conocimiento de las lenguas que en España se hablan y muy especialmente el idioma catalán de innegable valor literario;

Considerando que fundándose en iguales razones por orden de 26 de Octubre de 1916 se concedió ya autorización semejante á la Escuela Normal de Maestras de Barcelona,

Esta Dirección general ha acordado autorizar á la Directora de la Normal de Gerona para proceder á la implantación de la clase que se solicita, siempre que se dé con carácter libre y gratuita y en horas que no perjudiquen el buen régimen del Establecimiento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Rafaela Caballer Pallarés y D.ª María de la C. Martínez Grego, Maestras de Remolinos (Tarragona) y Bages (Barcelona), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA Y TARRAGONA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Francisca Dolores Queimadelos Vieitez y D.ª Vicenta Sierra Hernández, Maestras de Sección de Segovia y de Guisando (Avila), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA Y AVILA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Antonio Sellés Martí y D. Francisco Miñana Sastre, Maestros de Beniarjó (Valencia) y Novaliches (Castellón), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN Y VALENCIA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Manuel Ureña y Casas y D. Leoncio Sanz y Sanz, Maestros de Ayllón (Segovia) y Rueda (Valladolid), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA Y VALLADOLID.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Francisco Ayuso Díaz y D. Laureano Bañuelos Frenturbe, Maestros de Barrio de Sopeña (Burgos) y de Valvenedizo (Soria), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS Y SORIA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Abundio Velayos Esteban y D. Teófilo Santacana Arévalo, Maestros de Navagamella (Madrid) y Velayos (Ávila), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ÁVILA Y MADRID.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María Fernández Marcos, Maestra de Huelves (Cuenca), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para una Sección de la graduada de Villa de don Fadrique (Toledo);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Luisa Morales Linares, Maestra de Santa Ana (Jaén), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para una Escuela de Puente-Genil (Córdoba);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, nombrando á D.ª Luisa Morales Linares para una Auxiliaría vacante en Puente-Genil.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÓRDOBA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Antonio Zarzuelo Cancio, Maestro de Manzaneque (Toledo), solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para la Escuela de Villanueva de Bogas, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Francisca Novo Amor, Maestra de San Martín de Arango (Oviedo), en el que solicita, por derecho de consorte, la Escuela de San Martín de Cullera, Rivadesilla (Oviedo);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Bernardo Guillén Alepuz, Maestro de Luco de Bordón (Teruel), en el que

solicita, por derecho de consorte, la Escuela de Bordón, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que el interesado reune las condiciones exigidas por el aat. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

Visto el expediente incoado por D. Francisco Estartus Prat, Maestro director de una Escuela graduada en Bañolas (Gerona), solicitando fuera de concurso la Regencia de la Escuela práctica, aneja á la Normal de dicha capital, como consorte de la Maestra de la Escuela de párvulos de la misma D.ª Teresa Gascón Gruart;

Resultando que la plaza pedida por el Sr. Estartus es una Regencia de Escuela práctica;

Considerando que el derecho concedido á los consortes por el art. 96 y siguientes del Estatuto general del Magisterio tiene por único objeto facilitar la unión de aquéllos, pero no proporcionarles ventajas en el orden profesional, con perjuicio de sus compañeros, eliminando plazas de condiciones excepcionales de los concursos generales de traslado, como se declaró por la orden de 15 de Febrero último;

Considerando que las Regencias de Escuelas prácticas tienen emolumentos y enseñanzas distintas que las Direcciones de Escuelas graduadas, y aun entre éstas es diferente la remuneración, según la población de la localidad de destino;

Considerando que el hecho de ser las Regencias de Escuelas prácticas las plazas de mayor importancia dentro del Magisterio Nacional, aconseja que no se provean por medios de excepción, sino que vayan siempre al concurso general de traslado para que puedan ser solicitadas por todos los Maestros Nacionales dentro de las preferencias establecidas,

Esta Dirección general ha acordado desestimar lo solicitado por D. Francirco Estartus Prat.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por traslado y cesantes, la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Canarias, vacante por fallecimiento de D. Ricardo Mora, y dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas y 450 por gratificación de residencia.

Podrán tomar parte en este concurso cuantos figuren en la categoría de 1.500 pesetas del Escalafón de las Secciones de primera enseñanza y los cesantes incluídos con el derecho á plazas de dicha categoría.

Unos y otros deberán presentar sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de diez días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Madrid 1.º de Diciembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

(Gaceta del 6.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Ciriaco de la Peña Sebastián y D. Ciriaco Larrea Armentia, Maestros de Zaldua y Mañaria (Vizcaya), solicitando que se deje sin efecto la permuta que les fué concedida en 17 de Octubre;

Teniendo en cuenta que las permutas tienen carácter bilateral y se conceden sólo á petición de los interesados, por conveniencia de los mismos,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, dejando sin efecto la referida permuta.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZCAYA.

Vistas las consultas elevadas á este Ministerio respecto al papel en que deben formularse por los Maestros interinos las instancias solicitando en concurso plazas en propiedad;

Teniendo en cuenta que subsisten con mayor intensidad las razones que informaron la orden de 31 de Marzo de 1916,

Esta Dirección general ha acordado declarar que aquélla está vigente en todas sus partes, por lo que los interesados deben elevar en papel de la clase undécima la instancia que presenten en la primera Sección administrativa á que se dirijan, y en pliegos de 10 céntimos á las restantes, y que el certificado de penales se acompañe sólo á la primera, expresando en las demás la provincia á que se dirigió, siempre que dicho documento no estuviera expedido con más de tres meses de anticipación.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 10.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

ÓRDENES

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. Eusebio Chust del Rey para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. José Morán García, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo, por haber ejercido el expresado cargo anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1917.—*El Director general,* M. DE TEVERGA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE CUENCA.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. Mariano Jiménez Heras para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Luis Carretero Nieva, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo, por haber ejercido el expresado cargo anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1917.—*El Director general,* M. DE TEVERGA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. Victoriano Iriarte Escala y D. Luis Bastau Oneca para ejercer el cargo de

Ayudantes del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Miguel Balcells Masó, dispensándoles las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo, por haber ejercido el expresado cargo anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el de los citados Fieles Contrastes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, M. DE TEVERGA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. Desiderio Silves Zarsoso para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Vicente Vila Moreno, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo, por haber ejercido el expresado cargo anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, M. DE TEVERGA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

Departamentos ministeriales.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para facilitar el cumplimiento del Real decreto de 28 de Noviembre próximo pasado concediendo una bonificación extraordinaria sobre sus sueldos, haberes y jornales líquidos á todas las clases civiles y militares, Clero, Maestros de primera enseñanza, subalternos y demás servidores del Estado en activo servio cuyos haberes no excedan al año de 6.500 pesetas íntegras ó sin deducción de descuentos; para aclarar á la vez las dudas que acerca de su aplicación se han suscitado, y para establecer también reglas precisas con arreglo á las cuales se han de formar y cerrar las nóminas y demás documentos que han de servir de base á la liquidación y abono del importe de aquella bonificación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° La bonificación extraordinaria concedida por el artículo 1.° del Real decreto de 28 de Noviembre próximo pasado, se entenderá devengada y se abonará á los funcionarios á quienes afecta, con arreglo á la situación activa que éstos tuvieran el día 1.° del mes actual, fecha en que el mencionado Real decreto fué publicado en la *Gaceta de Madrid*.

2.° Que como el aumento de 0,25 pesetas concedido al Ejército sobre su haber por Reales decretos de 1.° de Julio y 16 de Octubre último lo fué únicamente para mejora de la alimentación del soldado, se consideren comprendidas á las clases de tropa, por no estar arranchadas en la bonificación extraordinaria á que se refiere el Real decreto de 28 de Noviembre.

3.° Que se consideren asimismo comprendidos en dicha bonificación los cargos en que los emolumentos de los interesados tengan los caracteres de gratificación, retribución, remuneración ó indemnización, siempre que por su desempeño no se perciba cantidad alguna en concepto de sueldo.

4°. Que los individuos que desempeñen dos ó más cargos compatibles, por estar uno de ellos dotado con sueldo y los otros con gratificación, retribución, remuneración ó indemnización, ó por tener tan sólo estos últimos caracteres todos los emolumentos que por ellos se perciban, tendrán sólo derecho á la bonificación concedida por el repetido Real decreto por un solo cargo, que deberá ser aquél cuyos haberes, como quiera que se denominen, alcance mayor cuantía.

5.° Que la bonificación extraordinaria concedida sobre los jornales, sólo se liquidará á los que tengan carácter fijo, es decir, que los servidores del Estado á que la misma bonificación se refiere, presten servicios permanentes y no de un modo accidental y transitorio.

6.° Las nóminas, extractos de revista, listas de jornales y demás documentos que tengan por objeto acreditar la bonificación, que deberán ser remitidas á la Ordenación de Pagos respectiva el día 12 del actual, se formarán por artículos, capítulos y secciones del Presupuesto de gastos, encabezándolas como los documentos ordinarios, haciendo constar el objeto de ellos y conteniendo, por columnas verticales, los conceptos siguientes:

a) Destino.
b) Haber anual íntegro.
c) Nombre del interesado.
d) Haber líquido anual.
e) Tanto por ciento de bonificación.
f) Importe de la misma.

7.° Las Ordenaciones de Pagos, con vista de las nóminas y demás documentos en que se acredite la bonificación, harán á la Dirección general del Tesoro público el oportuno pedido extraordinario de fondos, procediendo sin demora, una vez obtenida su consignación, á expedir los correspondientes mandamientos, que se someterán en sus demás trámites, á las reglas establecidas para el abono de los haberes ordinarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1917.

VENTOSA

SEÑOR INTERVENTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

(*Gaceta* del 5.)

Centros docentes.

INSTITUTO CERVANTES

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS PRIMERAS SEIS PLAZAS EN LA RESIDENCIA DE ESCRITORES Y ARTISTAS

Pueden optar á dichas plazas, consistentes en albergue, alimentación y asistencia médica, los escritores y artistas españoles, portugueses é hispano-americanos, que, sin medios de subsistencia, se hallen en situación de obtener tal beneficio por su vejez é inutilidad para el trabajo.

La edad, el mayor grado de infortunio y los méritos literarios y artísticos de los aspirantes, serán condiciones de preferencia para su admisión.

Las solicitudes pidiendo ingreso en el Instituto Cervantes, podrán formularse por los interesados ó por Corporaciones ó personas que, en nombre de los mismos, deseen hacer la correspondiente propuesta.

Dichas instancias irán dirigidas al Presidente de la Asociación de Escritores y Artistas, y se entregarán en la Secretaría de la expresada Asociación (San Bernardo. 1).

El plazo de admisión de instancias quedará cerrado el día 16 del inmediato mes de Diciembre, á las doce de la noche.

Madrid 20 de Noviembre de 1917.—*El Presidente*, ANTONIO LÓPEZ MUÑOZ.—*El Secretario general*, JOSÉ DEL CASTILLO Y SORIANO.

(*Gaceta* del 6 de Diciembre.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VIII — Martes 18 de Diciembre de 1917 — Núm. 101

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden desestimando la petición que en la misma se detalla y que ha sido formulada por D. José García Valenzuela, Auxiliar numerario de la Facultad de Derecho de Granada.*

Real orden declarando desierto el concurso previo de traslación anunciado para proveer la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, vacante en la Facultad de Medicina de Granada.

Idem nombrando á D. Antonio Torroja Miret Catedrático numerario de Geometría descriptiva de la Facultad de Ciencias de Barcelona.

Idem concediendo licencia, por enfermo, á D. Antonio Torrents y Torres, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de Oviedo.

Idem nombrando el Tribunal para las oposiciones á la Cátedra de Elementos de Derecho Natural de la de Granada.

Idem revocando la de 16 de Febrero último en cuanto anunció á oposición libre entre Doctores la Cátedra de Historia Universal, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Central, y disponiendo que la mencionada Cátedra se anuncie para su provisión al turno de concurso de traslado entre Catedráticos numerarios y Auxiliares que tengan reconocido ese derecho.

Idem admitiendo á D. Ricardo de Checa y Sánchez la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, vacante en la Facultad de Derecho de Barcelona.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden aprobando los presupuestos para material científico de la Residencia de Estudiantes que en la misma se detallan.*

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo se anuncie al turno de concurso previo la provisión de la Cátedra de Matemáticas, vacante en el de Valladolid.*

Real orden nombrando, en virtud de oposición entre Auxiliares, Catedrático numerario de Historia Natural y Fisiología é Higiene del de Soria á D. Manuel Vicente Loro y Gómez del Pulgar.

Real orden disponiendo que la Cátedra de Latín del de Huesca sea agregada á las oposiciones anunciadas al turno de Auxiliares para proveer la de igual asignatura, vacante en el de Burgos.

Idem aprobando las oposiciones anunciadas á turno de Auxiliares para proveer la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del de Soria, y disponiendo se expida el nombramiento á favor de don Manuel Vicente Loro y Gómez del Pulgar.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden disponiendo se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación instituída en Arrona por D. Eusebio Manuel Echaniz.*

Real orden disponiendo se clasifique de beneficencia particular docente el legado hecho por D.ª Edwigis Rodríguez de Cela á favor de los alumnos de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

Idem íd. íd. íd. el Real Colegio de la Purísima Concepción, de Cabra (Córdoba).

PROPIEDAD INTELECTUAL. — *Real orden anulando la inscripción provisional del* Anuario Grosso, *del cual es autor don Fernando López Grosso, de Sevilla.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden concediendo dispensa de defecto físico para el ejercicio del Magisterio público á D. Elías del Caño y Pérez.*

Real orden relativa á la graduación de las Escuelas de Montroig (Tarragona).

Idem concediendo la jubilación, por edad, á D. Jenaro Blanco y Blanco, Maestro de Arganza (León).

Idem íd. una subvención de 1.500 pesetas con destino á las enseñanzas que, bajo el sistema Manjón, se dan en las Escuelas del Ave María establecidas en la Casa de Hijas de la Caridad de la Medalla Milagrosa, de Avila.

Idem íd. la excedencia á D. Angel Redondo, Maestro de San Martín de Valdeiglesias (Madrid).

Reales órdenes admitiendo á D.ª Celestina Buján de Castro la renuncia del cargo de Profesora interina de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas de adultas de Santiago, y nombrando para el mismo, con igual carácter de interina, á D.ª María Taboada Deus.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden disponiendo se anuncie á oposición en turno libre la provisión de la plaza de Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura y escritura, vacante en la Normal de Maestros de Orense.*

Reales órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por don Manuel Frutos Galán, Profesor interino de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de León; el Director, Secretario, Auxiliares y personal administrativo de las Normales de Maestros y de Maestras Alava, y varios Maestros regentes de Escuelas prácticas anejas á las Normales de Maestros y de Maestras de León, Oviedo y Pontevedra.

Real orden rectificando el error padecido en el nombramiento de D.ª Elena Ferrándiz Valero, Secretaria de la de Maestras de Madrid, y disponiendo, por tanto, que la corresponde percibir desde la fecha del mismo la gratificación anual de 500 pesetas por razón de residencia, y no la de 250 que en aquél se consignó.

Idem resolviendo el expediente incoado por D. Luis Cordero Salvado sobre reposición fuera de turno en la plaza de Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias de la de Maestros de Zaragoza á título de excedente en el expresado cargo.

Idem concediendo licencia, por enfermo, á D. Rodolfo Tomás y Samper, Profesor numerario de la de Maestros de Albacete.

Idem disponiendo se hagan extensivos á los alumnos de Normales que reunan las condiciones que se expresan los beneficios de la de 27 del pasado sobre validez académica á la asignatura de Geografía aprobada en Institutos.

Idem nombrando á D.ª Montserrat Bertrán y Vallés Auxiliar de la Normal de Maestros de Tarragona, Sección de Letras, en las condiciones y con la reserva de derechos que se expresa.

Idem derogando la de 27 de Febrero de 1915, declarando, por el contrario, que el cargo de Profesor ó Auxiliar de Escuela Normal,

cualquiera que sea su clase y categoría es incompatible con el de Maestro de Escuela Nacional en activo servicio; disponiendo que cesen inmediatamente en los cargos de Auxiliares ó Profesores especiales de Escuelas Normales los que sirviéndolos interina ó provisionalmente desempeñaran á la vez el de Maestro de Escuela Nacional, y que los Maestros de Escuelas Nacionales que al amparo de la citada Real orden de 27 de Febrero de 1915 hayan obtenido por oposición plazas de Auxiliares ó Profesores especiales de Escuelas Normales, ó viceversa, puedan continuar en los de estas últimas, siempre que las desempeñen en horas distintas á aquellas que tienen obligación de dedicar en las Escuelas Nacionales de que sean titulares.

Real orden dando por terminada la agregación á la Escuela Central de Idiomas de D.ª Visitación Ortega, Profesora de Francés de las Normales de Maestros y de Maestras de Tarragona, y disponiendo que doña Josefa Pascual Pellicer cese en el cargo de Profesora interina de dicha enseñanza en las referidas Normales.

Idem disponiendo cesen en sus cargos todos los Profesores que interinamente desempeñan los de Profesores numerarios de Normales, debiendo encargarse de las enseñanzas de las plazas vacantes los Auxiliares de la Sección respectiva; y que en lo sucesivo para los nombramientos de Auxiliares gratuitos que haga la Dirección general ó los Rectores de las Universidades proceda propuesta del Claustro de Profesores de la respectiva Normal.

Idem resolviendo el expediente incoado por D.ª Angela la Calle en solicitud de que se le expida el título de Maestra Normal.

COMISIÓN ORGANIZADORA DEL ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Reales órdenes resolviendo las reclamaciones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por los Maestros D. Eugenio Hernández Cárdenas, D. Juan Berzocana Paredes, D. Apolonio José Martín y García, D.ª María del Rosario Mateos Espinar y D.ª Carmen Hernández Caracena.*

MUTUALIDAD ESCOLAR.—*Real orden disponiendo se conceda á los 28.550 escolares afiliados á diversas Mutualidades oficiales de España que en el año próximo pasado han efectuado imposiciones en el Instituto Nacional de Previsión, una bonificación igual á la cantidad ingresada en sus respectivas libretas, siempre que dicha cantidad no exceda de tres pesetas.*

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden disponiendo se anuncie al turno de oposición la provisión de la plaza de Profesor numerario de Geometría descriptiva con sus aplicaciones á la Perspectiva y Sombras, vacante en la Escuela de Madrid.*

Real orden declarando desierto el concurso anunciado para proveer entre Profesores auxiliares numerarios la plaza de Profesor numerario de Geometría descriptiva con sus aplicaciones á la Perspectiva y Sombras, vacante en dicha Escuela.

CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN DE VALENCIA.—*Real orden nombrando Director de dicho Centro de enseñanza á D. Ramón Martínez Carrasco.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Historia Universal, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Central.*

INSTITUTOS.—*Anunciando á concurso previo la provisión de la plaza de Catedrático numerario de Matemáticas, vacante en el de Valladolid.*

Anunciando convocatoria especial para proveer en turno de oposición entre Auxiliares la Cátedra de Lengua latina del de Huesca, agregada á otra de igual asignatura del de Burgos.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Juan García González; D.ª María Loreto Hernández, Maestra de Valdequemada (Madrid); D. Ildefonso Feixa y Castellá; D.ª Enriqueta Ros Barrientos, Maestra de Alhaurín de la Torre (Málaga); D.ª Rita Vera Brouchal y otras Maestras; los Maestros é Inspectores de orden de las Escuelas de niños de los Hospicios de Valencia; D. Jerónimo Suárez Menéndez, Maestro de una Escuela municipal de Caspe; D.ª Francisca Góngora y Villanueva, Maestro con servicios interinos; la Junta local de San Miguel del Arroyo (Valladolid); D. José Antonio Chico Ruiz; D.ª María Casado y Negueruela, Maestra auxiliar de Mendavia (Navarra); D.ª Eladia Ibáñez; D. Francisco Zarzosa y García; D. Higinio Fernández Sierra, Maestro de Escuela de Patronato; doña Sofía Monteverde, Maestra de Gandesa (Tarragona), y D. Rafael del Barco, Maestro de San Enrique, en La Línea (Cádiz).*

Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Francisco Romero y Villanueva; D. José Macías y Díaz, Director de la graduada de niños, número 1, de Ronda (Málaga); D. José Sánchez Ballalta; D. Francisco Carios, Maestro de Castellón; D. Eulogio Montero Santarén, Maestro de Llerena; D. Ildefonso L. Martínez García; D. Manuel Bouzas, Maestro de Muimenta (Pontevedra); don Julián Ruiz de Azua, Maestro de Bedoya (Guipúzcoa), y D.ª María Encarnación Mallo y García, Maestra de Sorribos de Alba (León).

Idem declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á los Maestros y Maestras que en las mismas se mencionan.

Idem suspendiendo de empleo y medio sueldo á la Maestra de Villavieja (Castellón) D.ª Dolores Cebriá, y á D. Agustín Pin Pueyo, Maestro de Binefar (Huesca).

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado con ocasión de una instancia de D. José García Valenzuela, Auxiliar numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, en solicitud de que se declare la nulidad del anuncio de oposiciones á la Cátedra de Elementos de Derecho Natural, vacante en las mencionadas Facultad y Universidad, por haber sido publicado con posterioridad al Real decreto de 25 de Mayo próximo pasado, y que se anuncie á concurso de traslación, la Comisión permanente de dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Del expediente incoado en solicitud de que se declare nulo el anuncio de oposición á la Cátedra de Derecho Natural de la Universidad de Granada, inserto en la *Gaceta* de 28 de Mayo último, resulta lo siguiente:

»1.º Que en 30 del referido mes, el Profesor auxiliar numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada D. José García Valenzuela elevó instancia al señor Ministro, exponiendo: que en 13 de Enero de 1913 se encargó de la expresada Cátedra, á virtud de oficio del señor Decano, por imposibilidad del Catedrático propietario D. Pablo Peña Entrala, quien había fallecido el 15 de Agosto del mismo año; que, como consecuencia, él llevaba desempeñando la Cátedra vacante más de cuatro años; que, por tanto, dicha Cátedra se hallaba comprendida en las prescripciones del Real decreto de 25 de Mayo de 1917, publicado en la *Gaceta* del 26; que en la *Gaceta* del 28 se publicaba un anuncio sacando la Cátedra á oposición, y comoquiera que conforme al Real decreto antes citado no debía ser provista esa Cátedra por oposición, sino por concurso, suplicaba se declarase la nulidad del anuncio de oposición y se anunciara la Cátedra á concurso de traslación á que correspondía, según aquel Real decreto.

»2.º Que tanto el Decano de la Facultad como el Rector de la Universidad, en sus respectivos oficios de remisión, informaron favorablemente la instancia, acompañando á ésta una hoja de servicios del solicitante, de la cual resulta que D. José García Valenzuela, de sesenta y tres años de edad, fué nombrado Auxiliar numerario, mediante concurso, por Real orden de 11 de Diciembre de 1891, con el sueldo de 1.750 pesetas y confirmado en el cargo con 3.500 por Real orden de 9 de Julio de 1916, habiendo desempeñado la Cátedra de Elementos de Derecho Natural, según el conjunto que él hace, cuatro años, ocho meses y veintiséis días.

»3.º Que el Negociado, en su nota, estimó improcedente la solicitud del Sr. García Valenzuela, en primer lugar, porque aun cuando el anuncio de oposición se publicó el 25 de Mayo, la Real orden fué dictada el 21, saliendo las órdenes del Ministerio el 25, según constaba en los sellos del Registro; en segundo lugar, porque la Cátedra que desempeñó D. Pablo Peña y Entrala, no quedó vacante hasta el fallecimiento del mismo,

y el Sr. Peña murió el 15 de Agosto de 1913, desde cuya fecha hasta el 26 de Mayo de 1913 no habían transcurrido cuatro años; y, en último extremo, porque el Sr. García Valenzuela no era Catedrático, sino Auxiliar, y habiendo de observarse para los concursos de traslación las condiciones de preferencia que fija el art. 12 del Real decreto de 30 de Abril de 1915, tampoco podía invocar como fundamento el interesado esa disposición.

»4.° Que pasado el expediente á informe de la Asesoría jurídica, ésta conceptuó que procedía desestimar la pretensión de D. José García Valenzuela, fundándose en que la vacante de la Cátedra en cuestión no se había producido hasta el momento en que ocurrió el fallecimiento del Catedrático que la desempeñaba: 15 de Agosto de 1913; independientemente de que la Real orden que ordenó la oposición era de 21 de Mayo anterior, por tanto, al Real decreto de 25 del mismo mes; y

»5.° Que el Negociado, después de emitido el informe de la Asesoría, mantuvo su nota anterior;

»Visto el Real decreto de 25 de Mayo de 1917 que dispone:

«Artículo 1.° Toda Cátedra vacante actualmente en las »Universidades é Institutos generales y técnicos, Escuelas de »Comercio y de Veterinaria, que durante más de cuatro años »consecutivos no haya sido desempeñada por Catedrático pro»pietario de la plantilla del Establecimiento respectivo, se »anunciará á concurso de traslación entre Catedráticos de igual »asignatura.

»Art. 2.° Las condiciones de preferencia serán las mismas »que fija el art. 12 del Real decreto de 30 de Abril de 1915.»

»Considerando que la Cátedra de que se trata vacó al fallecimiento del titular, que ocurrió el 15 de Agosto de 1913, si bien había dejado de desempeñarla por enfermedad en 13 de Enero del mismo año y que, por tanto, á la publicación del Real decreto de 25 de Mayo último no llevaba cuatro años vacante;

»Considerando que el Real decreto de 25 de Mayo último, al parecer, se propone evitar que las Cátedras permanezcan desempeñadas interinamente por un espacio excesivo de tiempo;

»Considerando que por lo que á la Cátedra de Derecho Natural de Granada se refiere, no es de aplicación el mencionado Real decreto, puesto que si bien es cierto que llevaba más de cuatro años desempeñada por el Auxiliar en el momento de publicarse el decreto de que nos ocupamos, ya estaba anunciado el medio de provisión de ella por oposición, en virtud de Real orden de 21 del mismo mes; esto es, cuatro días antes de la fecha de ese decreto, y por tanto se había evitado el mal que persigue el repetido Real decreto alegado por el Sr. García Valenzuela;

»Considerando, además, que la Real orden anunciando á oposición la Cátedra es una resolución ministerial, contra la cual no cabe otro recurso que el contencioso-administrativo (artículo 77 del Reglamento de Procedimientos de 28 de Abril de 1890),

»La Comisión opina que procede desestimar la petición del Auxiliar D. José García Valenzuela.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desierto el concurso previo de traslación anunciado para la provisión de la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, por no reunir D. Guillermo Sánchez Aguilera, único aspirante, las condiciones legales necesarias, debiendo, en su día, ser anunciada nuevamente la citada Cátedra en la forma establecida por las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslación, y de conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Antonio Torroja Miret Catedrático numerario de Geometría descriptiva de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, con el mismo haber anual que actualmente percibe.

Por consecuencia de este nombramiento, queda vacante la Cátedra de igual denominación de que el interesado es titular en la Universidad de Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Antonio Torrents y Torres, Catedrático numerio de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, solicitando licencia por enfermo;

Vista la certificación facultativa que se acompaña, y de acuerdo con el informe favorable emitido por el Rectorado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, concediendo al expresado Catedrático un mes de licencia, por enfermo, con todo el sueldo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Desestimada por Real orden de 24 de Noviembre próximo pasado una reclamación presentada con motivo de la convocatoria á oposición de la Cátedra de Elementos de Derecho Natural de la Universidad de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que quede en vigor la Real orden de 5 de Julio próximo pasado, en la que se nombraba el Tribunal para juzgar las oposiciones á la mencionada Cátedra, cuya actuación se suspendió por Real orden de 28 del mismo mes, y que siga por sus trámites la interrumpida marcha de esas oposiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en 21 de Noviembre próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido revocar la Real orden de 16 de Febrero último en cuanto anunció á oposición libre entre Doctores la Cátedra de Historia Universal, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central; disponiendo al propio tiempo que la mencionada Cátedra se anuncie, para su provisión, al turno de concurso de traslación entre Catedráticos numerarios y Auxiliares que tengan reconocido ese derecho.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aceptar á don Ricardo de Checa y Sánchez la renuncia presentada del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1917.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, y con lo informado por la Sección de Contabilidad;

Visto el art. 56 de la ley de Contabilidad general del Estado, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar los presupuestos á que se refiere la siguiente relación, por su total importe de 22.553 pesetas con 23 céntimos:

Presupuestos.—Uno de la Casa Zacarías Homs, de material de Laboratorio, con destino á la Residencia de Estudiantes, 456,45 pesetas.

Otro de la Casa Juan Giralt Laporta, con destino á la Residencia de Estudiantes, 441,60.

Uno de la Casa Aramburu, con destino al Laboratorio de investigaciones físicas, 1.883,80.

Otro de la misma Casa, con destino al Laboratorio de investigaciones físicas, 8.117.

Otro de la misma Casa, con destino á la Residencia de Estudiantes, Laboratorio de Fisiología, 2.196,80.

Otro de la misma Casa, con destino á la Residencia de Estudiantes, Laboratorio de Fisiología, 6.459,75.

Otro del Laboratorio de Automática, con destino al Laboratorio de investigaciones físicas, 2.997,83.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1917.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie la provisión de la Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto general y técnico de Valladolid, al turno de concurso previo, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1917.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministero.

(Gaceta del 12 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición entre Auxiliares, Catedrático numerario de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Soria, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Manuel Vicente Loro y Gómez del Pulgar; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1917.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 13.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Cátedra de Latín del Instituto general y técnico de Huesca sea agregada á las oposiciones anunciadas al turno de Auxiliares para proveer la de igual asignatura vacante en el Instituto de Burgos, por no haberse comenzado estos ejercicios y corresponder la provisión al mismo turno, haciéndose convocatoria especial conforme determina el Real decreto de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1917.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien, de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, aprobar las oposiciones anunciadas á turno de Auxiliares para proveer la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto general y técnico de Soria, disponiendo se expida el nombramiento correspondiente, en la forma reglamentaria, á favor de D. Manuel Vicente Loro y Gómez del Pulgar, propuesto por el Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1917.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 14.)

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Junta provincial de Beneficencia de Guipúzcoa solicitando sea clasificada de beneficencia particular docente la Fundación instituída en Arrona (Cestona) por D. Eusebio Manuel Echaniz;

Resultando que dicho señor, por escritura otorgada en Zarauz el 22 de Enero de 1884 ante el Notario D. Antonio Fernández, fundó una Escuela gratuita de niñas de la tierra de Arrona, dotándola con los intereses de 15.000 pesetas en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 y 580 pesetas consignadas en el presupuesto de Cestona;

Considerando que se han cumplido los trámites establecidos en la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme á los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación instituída en Arrona por D. Eusebio Manuel Echaniz, nombrando Patrono al Cura párroco ó Ecónomo de la Parroquia, sin que tenga obligación de rendir cuentas, aunque sí el de justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 12 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Rector de la Universidad Central en solicitud de que sea clasificada de be-

neficencia particular docente la Fundación benéfico-escolar instituída por D.ª Eduvigis Rodríguez de Cela, á favor de los alumnos de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central;

Resultando que por testamento de 22 de Octubre de 1895, otorgado por D.ª Eduvigis Rodríguez de Cela ante el Notario de esta Corte D. Francisco Moya y Moya, donó un capital de 8.500 pesetas nominales en valores del Estado de 4 por 100 interior, para que con su renta se pensione anualmente un alumno pobre que aspire á ingresar en la Sección de Ciencias físico-químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, nombrando Patrono al Rector de la Universidad Central;

Considerando que se han cumplido los trámites de la Instrucción vigente y que la declaración pretendida por el solicitante corresponde el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912, por tratarse sencillamente de una pensión de estudios, ó sea de una beca para cursar la Facultad de Ciencias en su Sección de físico-químicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se clasifique de beneficencia particular docente el legado de D.ª Eduvigis Rodríguez de Cela, y que en lo sucesivo se prevenga á la Junta provincial de Beneficencia que se abstenga de informar en lo relativo á la competencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 12 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Manuel González Jiménez, Rector del Real Colegio de la Purísima Concepción, de Cabra (Córdoba), solicitando se declare de beneficencia particular docente dicho Real Colegio;

Resultando que D. Luis de Aguibar y Esteve, en 24 de Enero de 1679 fundó un Colegio en Cabra, bajo la advocación de Nuestra Señora de la Concepción, donde se estudie Filosofía y Sagrada Teología, dotándole con varios censos y un capital de 741.360 pesetas con 13 céntimos;

Considerando que se han cumplido los trámites establecidos por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida por el solicitante corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el Rey (q D. g.) se ha servido disponer que se clasifique de beneficencia particular docente el Real Colegio de la Purísima Concepción, de Cabra, nombrando Patronos á una Junta compuesta del Alcalde, un Catedrático, un Patrono de la familia del fundador, un Concejal del Ayuntamiento, el Arcipreste y el Cura párroco de la feligresía á que corresponda el Colegio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 12 de Diciembre.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito;

Resultando que según comunicación del Registro general de la Propiedad intelectual, fecha 15 de Marzo último, el Registro provincial de Sevilla había inscrito provisionalmente la obra titulada *Anuario Grosso. Libro de Sociedad*, de la cual es autor D. Fernando López Grosso;

Resultando que el Registro general no encontró ni en el fondo ni en la forma del citado libro originalidad alguna que justificara la inscripción definitiva ni el derecho exclusivo á ella anejo, y pide con este motivo que se dicte una medida de carácter general contra este género de pretensiones;

Resultando que la Asesoría jurídica, en su informe de 14 de Junio de este año, opina como el Registro general, que las diversas listas de nombres, títulos y domicilios de algunos vecinos de Sevilla, que forman el libro, no son un producto de la inventiva individual ni encierran doctrina alguna que dé á la obra valor de originalidad, y se pronuncia contra su inscripción definitiva, al mismo tiempo que juzga innecesaria la disposición general que el Registro solicita;

Resultando que en 30 de Julio último se concedió al interesado un plazo de treinta días para que enterado en la Sección correspondiente del curso de su pretensión hiciera las alegaciones que estime oportunas;

Resultando que el Sr. López Grosso ha dejado transcurrir el plazo sin hacer acto de presencia;

Considerando que el libro en cuestión es solamente una Guía de la sociedad sevillana, cuya documentación no contiene un sólo dato que no sea del dominio público, y que la obra carece, por consiguiente, de las condiciones de originalidad indispensables para obtener el derecho exclusivo que se pretende;

Considerando que no es necesario, según opina la Asesoría jurídica, dictar una medida especial en evitación de estos casos, sino que basta al efecto la aplicación pura y simple de los preceptos vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se anule la inscripción provisional del *Anuario Grosso*, del cual es autor D. Fernando López Grosso, de Sevilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1917.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe del Registro general de la Propiedad intelectual.

(*Gaceta* del 14 de Diciembre.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Elías del Caño y Pérez solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público, la Comisión del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Elías del Caño y Pérez, con título de Maestro de primera enseñanza Elemental, solicita dispensa de defecto físico para el ejercicio del Magisterio público.

»Los Facultativos informan que el interesado carece del miembro superior izquierdo, y, por consiguiente, no puede ejecutar los trabajos manuales y ejercicios corporales á que se refiere la Real orden de 6 de Julio de 1912.

»El Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Valladolid dice que el recurrente no puede realizar bien y con soltura los trabajos manuales, pero sí los ejercicios corporales y demás convenientes á los miembros inferiores, y la Inspección hace suyo este dictamen.

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se desestime la petición, oyendo previamente el parecer de este Consejo;

»Considerando que el recurrente empezó sus estudios con anterioridad á la publicación de la Real orden de 6 de Julio de 1912;

»Considerando lo resuelto reiteradamente por la Superioridad en casos análogos al de que se trata,

»Esta Comisión opina que puede concederse la dispensa de defecto físico para el ejercicio del Magisterio público á don Elías del Caño y Pérez.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 21 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Habiéndose justificado en forma que se ha cumplido con lo prevenido por la Real orden de 18 de Agosto de este año, referente á la graduación de Escuelas en Montroig (Tarragona), en cumplimiento de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se eleve á definitivo el carácter provisional á que se refiere la disposición 2.ª de la referida Real orden, procediéndose por quien corresponda, en los términos reglamentarios, al nombramiento de Maestros y Maestras con destino á las Secciones cuya creación se eleva á definitiva; y por la Inspección de Tarragona á mandar á este Ministerio la oportuna propuesta para el nombramiento de Directores de las nuevas graduadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de don Jenaro Blanco y Blanco, Maestro de Arganza (León), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de León.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por las Escuelas del Ave María, establecidas en la Casa de Hijas de la Caridad de la Medalla Milagrosa, de Ávila,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que bajo el sistema Manjón se dan en dicha Institución, una subvención de 1.500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 7.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á Sor María Heredia, Superiora de la mencionada Casa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Ángel Redondo Boldó, Maestro de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir la renuncia presentada por D.ª Celestina Buján de Castro del cargo de Profesora interina de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas de adultas de Santiago.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª María Taboada Deus Profesora interina de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas de adultas de Santiago, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que percibirá por mensualidades, distribuídas entre los meses que dure el servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento á lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se anuncie á oposición en turno libre la plaza de Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura y escritura, de la Escuela Normal de Maestros de Orense.

2.º Que de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública se nombre el siguiente Tribunal:

Presidenta: Ilustrísima señora Condesa de Pardo Bazán, Consejera de Instrucción pública;

Vocales: Excmo. Sr. D. Francisco Commelerán, Académico; D. Zacarías Barrio y D. Vicente Fraiz, Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestros de Madrid y Santiago, y D. Antonio de Valbuena, competente;

Suplentes: D. Ricardo León, Académico; D. Alfonso Retortillo y D. Aureliano Abenza, Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestros de Madrid y Alicante, y D. Francisco Amez, competente.

3.º Que los que deseen tomar parte en las oposiciones habrán de presentar, en el improrrogable plazo de dos meses, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una instancia por cada uno de los Tribunales ante quien deseen actuar, justificando documentalmente su derecho á tomar parte en la convocatoria.

4.º Que á dichas instancias, y dentro del citado improrrogable plazo, se habrán de acompañar los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, justificante de ser español y mayor de veintiún años.

b) Certificación del Registro central de Penados, justificante de no hallarse incapacitado para ejercer cargo público.

c) Habrán de acompañar el título de Maestro Normal ó el de Superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto 1901, ó el de Licenciado en Letras, con certificación de tener aprobada en una Escuela Normal, ó en la de Estudios Superiores de Magisterio, ó en la Universidad Central, las asignaturas de Pedagogía ó Historia de la Pedagogía.

d) La presentación de los títulos profesionales requeridos en los dos apartados anteriores, pueden ser sustituídos con la

del testimonio notarial de los mismos ó con la de la certificación de haber aprobado los ejercicios del grado.

e) Podrán los aspirantes presentar además los documentos que estimen convenientes para acreditarles sus méritos ó servicios estimables por el Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 14 de Diciembre.)

En el expediente incoado á instancias de D. Manuel Frutos Galán, Profesor interino de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de León en reclamación de haberes;

Resultando que según informa el Director de la Escuela en que presta sus servicios el solicitante, estuvo ausente de su puesto desde el 28 de Febrero hasta el 22 de Mayo, tiempo durante el cual sólo estuvo en uso de licencia cuarenta y cinco días,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de León.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Director, Secretario, Auxiliares y personal administrativo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Alava, solicitando que se haga extensivo á dichas Normales el art. 13 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912, relativo á la distribución de las dos terceras partes de los derechos de exámenes y grados entre el personal docente;

Considerando que no existiendo en 24 de Diciembre de 1912 las Escuelas Normales de Alava, que fueron creadas por Real decreto de 16 de Septiembre de 1913, no puede su personal auxiliar administrativo considerarse comprendido en dicho precepto, y, por tanto, no tiene derecho á la indemnización que para los que en él están comprendidos concede el actual Presupuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En el expediente incoado á instancias de varios Maestros regentes de las Escuelas prácticas anejas á las Normales de Maestros y de Maestras de León, Oviedo y Pontevedra, solicitando mejoras en la clase á que pertenecen;

Considerando que los Maestros regentes de las Escuelas prácticas agregadas á las Escuelas Normales son Maestros de Escuelas Nacionales que figuran en el Escalafón general del Magisterio con el sueldo que por su lugar les corresponde, con derecho á los ascensos que en el mismo se produzcan;

Considerando que como remuneración de los servicios que prestan en las Escuelas Normales tienen reconocido el derecho al percibo de 500 pesetas, que les deben ser satisfechas por las respectivas Diputaciones provinciales;

Considerando que el percibo de los exámenes solamente puede otorgarse á los que la ley de Presupuestos concede este derecho,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar las instancias de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE OVIEDO Y SANTIAGO.

Señores Directores y señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de León, Oviedo y Pontevedra.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D.ª Elena Ferrándiz Valero, Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, solicitando se le asignen 500 pesetas anuales de gratificación por razón de residencia, con que está dotado el cargo que desempeña;

Considerando que, en efecto, en el vigente Presupuesto se consignan 500 pesetas para residencia de la Auxiliar de la Secretaría y que sólo por un error material se le puso en el nombramiento de 17 de Febrero del corriente año 250 pesetas, en vez de la de 500,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se declare á la solicitante con derecho al percibo de esta última gratificación, á partir de aquella fecha.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En el expediente incoado por D. Luis Cordero Salvado sobre reposición fuera de turno en la plaza de Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza, á título de excedente en el expresado cargo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente promovido por D. Luis Cordero Salvado solicitando se le reponga fuera de turno en la plaza de Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza, á título de excedente, conforme al art. 13 del Real decreto de 8 de Mayo de 1913;

»Resultando que el interesado alega en apoyo de su demanda que en 30 de Enero último fué declarado excedente á su instancia en ese cargo;

»Resultando que el Director de la Escuela se abstiene de informar, y el Rectorado, creyendo fundada la petición, somete á la Superioridad el determinar el alcance de la situación de excedencia del Sr. Cordero;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que debe desestimarse lo solicitado, teniendo en cuenta que la primera disposición que autoriza el reingreso de los excedentes de Escuelas Normales es la Real orden de 24 de Abril próximo pasado, que exige llevar un año, cuando menos, en esa situación;

»Considerando que el recurrente fué declarado excedente en 30 de Enero 1917;

»Considerando lo prescrito en la aludida Real orden de 24 de Abril del año actual, única disposición aplicable al caso en que se halla el Sr. Cordero,

»La Comisión opina que no procede acceder á la reposición que se interesa por D. Luis Cordero Salvado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder quince días de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, al Profesor numerario de la Normal de Maestros de Albacete D. Rodolfo Tomás y Samper.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se hagan extensivos á todos los alumnos de Escuelas Normales que en la convocatoria de Septiembre último hubiesen aprobado asignaturas equivalentes á las de la carrera del Magisterio en otros Centros oficiales de enseñanza los beneficios de la Real orden de 27 del pasado, por la que se reconoce validez académica á la asignatura de Geografía aprobada por varias alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Madrid en el Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros, de esta Corte.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la nueva instancia presentada por D.ª Montserrat Bertrán y Vallés, Profesora procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, solicitando desempeñar en comisión la Auxiliaría de la Sección de Letras, vacante en la Normal de Maestras de Tarragona, con reserva de sus actuales derechos y el de ocupar la primera vacante que se produzca en la Sección de Letras ó Pedagogía de la misma Normal;

Resultando que la plaza que se solicita está vacante;

Resultando que la solicitante es Profesora de Escuela Normal de la Sección de Letras, procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio;

Considerando que el cambio solicitado á nadie perjudica y menos á la enseñanza, puesto que resultará la Auxiliaría de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona desempeñada por Profesora numeraria procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio;

Considerando que por Reales órdenes de 12 de Mayo de 1902 y 7 de Agosto de 1907 se han resuelto favorablemente por este Ministerio casos semejantes y de conformidad con las dos citadas disposiciones;

Considerando, por otra parte, que la segunda petición de la interesada referente á que se la reserve el derecho á ocupar la primera vacante que ocurra en la Sección de Letras de la Escuela Normal de Tarragona es improcedente por oponerse á lo legislado sobre provisión de plazas de Profesoras,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el nombramiento de D.ª Montserrat Bertrán y Vallés para el cargo de Auxiliar de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona, Sección de Letras, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, reservándole el derecho á volver, por concurso de traslado, á plaza de Profesora numeraria de la misma Sección; denegándole el reconocimiento de derecho á solicitar la primera vacante que ocurra en la indicada Sección y Escuela, y ordenando que se declare vacante y se anuncie á concurso de traslado la plaza de Profesora de Historia que la interesada desempeña en la Escuela Normal de Maestras de Lugo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades de Barcelona y Santiago y señoras Directoras de las Escuelas Normales de Tarragona y Lugo,

Ilmo. Sr.: Vistas las numerosas consultas y quejas promovidas por varios Directores de Escuelas Normales acerca de la aplicación de la Real orden de 27 de Febrero de 1915 que establece la compatibilidad entre los cargos de Maestro de Escuela Nacional y los de Auxiliar y Profesor especial de Escuelas Normales;

Considerando que las obligaciones que tienen los Maestros de Escuelas Nacionales de asistir á ellas durante seis horas diarias es incompatible con las que exigen el servicio de Auxiliares y Profesores en Escuelas Normales, al menos que este último servicio se desempeñe en horas inconvenientes para el buen régimen y aprovechamiento de los alumnos;

Considerando que al amparo de dicha Real orden han sido ya nombrados, en virtud de oposición, algunos Auxiliares y Profesores especiales que son, al propio tiempo, Maestros en propiedad de Escuelas Nacionales, cuyos derechos es preciso respetar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que quede derogada la mencionada Real orden, declarándose, por el contrario, que el cargo de Profesor ó Auxiliar de Escuela Normal, cualquiera que sea su clase y categoría, es incompatible con el de Maestro de Escuela Nacional en activo servicio.

2.º Que inmediatamente cesen en los cargos de Auxiliares ó Profesores especiales de Escuelas Normales los que, sirviéndolos interina ó provisionalmente, desempeñaran á la vez el de Maestro de Escuela Nacional, debiendo dar cuenta los respectivos Directores de haber quedado cumplimentada esta disposición al día siguiente del recibo en la localidad de la *Gaceta* en que se inserte esta Real orden.

3.º Que los que al amparo de la Real orden de 27 de Febrero de 1915, siendo Maestros de Escuelas Nacionales, hayan obtenido por oposición plazas de Auxiliares ó Profesores especiales de Escuelas Normales, ó viceversa, puedan continuar en los de estas últimas, siempre que, como en dicho precepto se previene, los desempeñen en horas distintas á aquellas que tienen obligación de dedicar en las Escuelas Nacionales de que sean titulares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: Siendo necesario al buen servicio de la enseñanza que cada Profesor lo preste en el puesto de que es titular,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto dar por terminada la agregación á la Escuela Central de Idiomas que por Real orden de 5 de Octubre último se concedió á la Profesora de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Tarragona D.ª Visitación Ortega, y disponer que D.ª Josefa Pascual Pellicer cese en el cargo de Profesora interina de dicha enseñanza en las referidas Escuelas Normales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Pío Ramón Ogea, Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Orense, reclamando contra el hecho de que la plaza de Profesor numerario de Geografía de aquella Escuela Normal esté servida por un Profesor interino, lesionando los derechos que los Auxiliares tienen á servir las vacantes de Profesores numerarios con la mitad del sueldo de entrada;

Considerando que el párrafo primero de la Real orden de 17 de Febrero de 1915 dispone, en cumplimiento del art. 91 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, que «en caso de estar vacante una plaza de Profesor numerario de Escuela Nor-

mal, se encargará de su desempeño el Auxiliar de la Sección correspondiente, debiendo serle acreditada en nómina, desde luego, la gratificación de 1.500 pesetas en las Escuelas Normales de Maestros y de 1.250 en las de Maestras, y debiendo dejar de percibir el haber que tiene asignado como Auxiliar»,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que cesen en sus cargos todos los Profesores que interinamente desempeñan cargos de Profesores numerarios de Escuelas Normales, debiendo encargarse de las enseñanzas de las plazas vacantes los Auxiliares de la Sección respectiva, con la mitad del sueldo de entrada que corresponde á los Profesores numerarios.

2.° Que para los nombramientos, en lo sucesivo, de Auxiliares gratuitos que haga esa Dirección general ó los Rectores de las Universidades, preceda propuesta del Claustro de Profesores de la respectiva Escuela Normal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades del Reino, y Directores y Directoras de las Escuelas Normales, y Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D.ª Angela la Calle solicitando que se le expida el título de Maestra Normal, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Del expediente incoado á instancias de D.ª Angela la Calle en solicitud de que se le expida el título de Maestra Normal, resulta lo siguiente:

»Que formuló su instancia en 16 de Julio último manifestando tener aprobadas la mayor parte de las asignaturas correspondientes al cuarto año de la carrera del Magisterio que constituía el grado Normal según el plan de estudios de 11 de Agosto de 1889, acreditándolo con los certificados que acompaña, y que deseando terminar ese cuarto año por el mismo plan de estudios, solicita que se le admita á examen de las asignaturas de Lengua, Literatura y Bellas Artes, Lectura expresiva y Caligrafía y Práctica de la enseñanza, y si fuera aprobada que se le expida el correspondiente certificado para obtener el susodicho título de Maestra;

»Que la Dirección de la Escuela Normal Central informó que todos los alumnos deben tener derecho á terminar la carrera ó el grado con arreglo al plan por que comenzaron sus estudios, y que, por lo tanto, puede accederse á lo solicitado.

»El Negociado, en su nota, hace constar que la solicitante ha interrumpido sus estudios durante veinte años; que durante ese tiempo se han sucedido diferentes planes de estudio en la carrera del Magisterio, tales como el de 23 de Septiembre de 1898, 6 de Julio de 1900 y 17 de Septiembre de 1901; que el grado de Profesora Normal, cuyos estudios ha empezado la interesada, fué suprimido por Real decreto de 24 de Septiembre de 1903, y que creada la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio por Real decreto de 3 de Junio de 1909, es el único Centro que con arreglo al plan de estudios en él seguido puede expedir títulos de Maestras Normales; que de accederse á lo solicitado, el título que se expidiera á la solicitante no podría tener el mismo valor que de haberle obtenido en la época en que cursó aquellos estudios, siendo de todo punto improcedente dar validez á unos estudios interrumpidos hace más de veinte años, sin que medie prueba de que lo entonces empezado y no terminado pueda constituir una garantía de competencia, entendiendo que procede desestimar la instancia de D.ª Angela la Calle, y que únicamente procede se la admita á tomar parte como Maestra del grado Superior en oposiciones á plazas de alumnas en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

»La Comisión es de parecer, de acuerdo con la nota del Negociado, que únicamente procede admitir á D.ª Angela la Calle, como Maestra Superior, en oposiciones á plazas de alumnas de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En la instancia promovida por D. Eugenio Hernández Cárdenas, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la reclamación presentada por D. Eugenio Hernández Cárdenas, que ocupa el núm. 194 de la quinta categoría del Escalafón general del Magisterio, en solicitud de que se le señale el número que en definitivo le corresponda con arreglo á sus servicios, toda vez que el que actualmente tiene asignado es provisional;

»Resultando que al reingresar este Maestro en las Escuelas Nacionales en 1913 le fué adjudicado el último lugar de la categoría de 2.000 pesetas por el hecho de no haber presentado en tiempo oportuno la correspondiente hoja de servicios;

»Resultando que el Sr. Hernandez Cárdenas al pasar en 1.° de Diciembre de 1905 á servir una Escuela de Patronato venía disfrutando en las Nacionales el sueldo de 1.650 pesetas desde el 16 de Junio de 1899;

»Resultando que los Maestros que por Real orden de 14 de Marzo de 1913 pasaron del sueldo de 1.650 pesetas al de 2.000, fueron colocados en esta última categoría con arreglo al orden con que figuraban en la anterior;

»Resultando que por orden de 27 de Junio de 1913 se concedió al Sr. Hernández y otros Maestros la antigüedad en el sueldo de 2.000 pesetas determinada en el Real decreto de 14 de Marzo de aquel año, á cuyo efecto empezó á disfrutar el reclamante el expresado sueldo desde el 2 de Mayo de 1913, día en que tomó posesión de la Escuela adjudicada por reingreso;

»Considerando que la no presentación de la hoja de servicios á su debido tiempo para ser colocado en el Escalafón en el lugar correspondiente, no impide al Sr. Hernández Cárdenas para hacer la reclamación que ahora presenta, por cuanto que tal falta obedeció á dificutades que se ofrecieron á la oficina que había de certificarle, y como es consiguiente ajena á la voluntad del reclamante;

»Considerando que la orden de 27 de Junio de 1913 reconociendo al solicitante, juntamente con otros Maestros, la antigüedad en el sueldo de 2.000 pesetas determinada en el Real decreto de 14 de Marzo de aquel año, ó sea la de 1.° de Abril, resuelve, desde luego, la reclamación que ahora se presenta en el sentido de que al Sr. Hernández Cárdenas se le cuente para los efectos del Escalafón, la antigüedad en el sueldo de 2.000 pesetas desde el 1.° de Abril de 1913, como así aparece en el Escalafón de 1.° de Enero de 1917, ó lo que es igual, que se le coloque en las mismas condiciones que á sus compañeros que del sueldo de 1.650 pesetas pasaron al de 2.000, contándole para ello sus servicios en la categoría de 1.650 para asignarle el lugar correspondiente;

»Considerando que los servicios que á este Maestro pueden reconocérsele en la categoría de 1.650 pesetas son seis años, cinco meses y quince días, ó sea desde el 16 de Junio de 1899, que por censo de población comenzó á disfrutarlo, hasta el 1.° de Diciembre de 1905 que cesó en las Escuelas públicas para pasar á servir una de Patronato, y que la totalidad de los prestados en la enseñanza en las Escuelas públicas Nacionales que pueden computársele son treinta años, tres meses y diez y seis días, pues los que prestó en la Escuela de Patronato no pueden tenerse en cuenta,

»La Comisión que suscribe entiende procede colocar á don Eugenio Hernández Cárdenas en la categoría de 2.000 pesetas con el núm. 22, que es el lugar que le corresponde con arreglo á la antigüedad en el sueldo de 1.650 pesetas, pues contando el que ocupa el núm. 21, Sr. Tornet Perales, seis años, seis meses y veintinueve días con 1.650 pesetas en el Escalafón de 1912, y D. Salvador París Penella, que figura en el Escalafón de 1917 con el núm. 22 de 2.000 pesetas, reune cinco años, diez meses y tres días de antigüedad en 1.650 en el de 1912, el señor Hernández Cárdenas, que cuenta seis años, cinco meses y quince días de 1.650, debe ocupar el lugar inmediato inferior al del Sr. Tornet en el Escalafón de 1917, ó sea el núm. 22 de 2.000 pesetas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En la instancia elevada á este Ministerio por don Juan Berzocana Paredes, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia y hoja de servicios presentada por don Juan Berzocana, Maestro de la segunda Escuela Nacional de niños de Valdeverdeja (Toledo), solicitando ascender á 1.100 pesetas por tener oposiciones aprobadas;

»Visto el informe de la Sección administrativa correspondiente;

»Resultando que la referida instancia tiene la fecha de 17 de Enero último y la hoja de servicios la de 2 de Diciembre de 1915, cuando el interesado era Maestro de Alpedrete;

»Considerando que además de no probar documentalmente con la certificación necesaria el hecho de haber aprobado las oposiciones que como fundamento de su petición alega, la hoja de servicios que presenta no es de fecha corriente y aparece alterada la forma con que fué autorizada por la Sección administrativa de Madrid en 24 de Diciembre de 1915,

»La Comisión propone:

»1.º Que se desestime la instancia del Sr. Berzocana; y

»2.º Que por el Inspector de la provincia de Toledo, á quien deberá remitirse la instancia y hoja de servicios objeto de esta consulta, se incoe el oportuno expediente para depuración de las alteraciones que en dicha hoja de servicios parece haberse efectuado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En la instancia promovida por D. Apolonio José Martín García, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia de D. Apolonio José Martín García, Maestro de las Escuelas Nacionales, por oposición, que en la actualidad desempeña el cargo de Profesor de Lengua castellana en la Escuela que la Alianza Israelita tiene establecida en Tetuán (Marruecos), solicitando que le sea reconocido para poder desempeñar en la Península el sueldo de 2.000 pesetas que disfruta en el cargo que hoy sirve, por encontrarse en idénticas circunstancias que los Maestros de Melilla á quienes se ha declarado con derecho á figurar en el Escalafón con arreglo al sueldo que en dicha plaza perciben;

Considerando que el nombramiento hecho á favor de los Maestros de Melilla está fundado en el art. 2.º de la ley de 30 de Diciembre de 1912, que concretamente se refiere á las atenciones de primera enseñanza de dicha ciudad, por lo cual no puede extenderse á ningún otro caso,

»Esta Comisión propone que se desestime la instancia del Sr. Martín García en cuanto á la petición de reconocimiento para el Escalafón del sueldo de 2.000 pesetas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En la instancia promovida por D.ª María del Rosario Mateos Espinar, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia de D.ª María del Rosario Mateos Espinar, Maestra de Aznalcázar (Sevilla), solicitando que le sea acreditado desde el día en que se ha posesionado de dicha Escuela el sueldo de 1.375 pesetas y que se quite en el Escalafón la nota que lleva en las observaciones, de «en comisión con 1.100 pesetas»;

»Visto el informe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Sevilla, la certificación que se acompaña y los antecedentes que en este Ministerio existen;

»Resultando que la solicitante desempeñaba en 1913 la Escuela de El Cerro, con el sueldo de 1.100 pesetas y 500 por retribuciones, por lo que se acogió á la disposición del art. 11 del Real decreto de 14 de Marzo de aquel año y renunció al ascenso que dicho Real decreto la concedía á 1.375 pesetas, por lo que en los Escalafones viene figurando con la observación citada;

»Resultando que ha pasado por concurso de traslado á la Escuela que hoy sirve;

»Resultando que en el Escalafón cerrado en 1.º de Enero de 1917 figura con el núm. 1.694 general y 277 de la categoría de 1.375 pesetas, si bien con la observación referida;

»Considerando que si la solicitante dejó de ascender á pesetas 1.375 en 1913, fué por un acto voluntario y de propia conveniencia, y que estando establecido que los ascensos no pueden darse más que por corrida de escalas, en caso de vacante,

»La Comisión propone que en la primera corrida de escalas que se haga á vacantes de sueldo de 1.375 pesetas, se ascienda á la Sra. Mateos Espinar y que desde dicha fecha desaparezca la observación que tiene en el Escalafón al lado de su nombre.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En la instancia promovida por D.ª Carmen Hernández Caracena, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia de D.ª Carmen Hernández Caracena, Maestra de una de las Escuelas Nacionales de Lorca (Murcia), manifestando que á pesar de figurar en el Escalafón con el número 180 general y 65 de la cuarta categoría, no percibe el sueldo de 2.500 pesetas, sino el de de 2.000 solamente;

»Resultando que, en efecto, en el Escalafón cerrado en 1.º de Enero de 1917 figura la solicitante con los números que dice;

»Considerando que conforme al lugar que ocupa en el Escalafón le corresponde percibir el sueldo de 2.500 pesetas,

»La Comisión propone que en la primera corrida de escalas de sueldos vacantes de dicha categoría se conceda á la señora

Hernández Caracena el de 2.500 pesetas, á no ser que voluntariamente estuviese disfrutando mayor cantidad por no haber dejado de percibir retribuciones.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Mutualidad escolar.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento de 11 de Mayo de 1912, y de acuerdo con el informe de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda á los 28.550 escolares afiliados á diversas Mutualidades oficiales de España que en el año 1916 han efectuado imposiciones en el Instituto Nacional de Previsión, una bonificación igual á la cantidad ingresada en sus respectivas libretas de pensión de retiro ó de dote infantil, siempre que dicha cantidad no exceda de tres pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

(Gaceta del 14.)

Dirección general de Bellas Artes.

Escuelas de Arquitectura.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie al turno de oposición la plaza de Profesor numerario de Geometría descriptiva con sus aplicaciones á la Perspectiva y Sombras, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, con arreglo á lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento de 23 de Octubre de 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 13 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desierto el concurso anunciado en la *Gaceta* de 15 de Septiembre último para proveer entre Profesores auxiliares numerarios la plaza de Profesor numerario de Geometría descriptiva con sus aplicaciones á la Perspectiva y Sombras de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, por no haber sido solicitada por ningún aspirante; disponiendo al propio tiempo que en vista de su resultado se dé por consumido el segundo turno para la provisión de esta vacante, que también es de concurso, como el anterior, según el art. 23 del Reglamento de 23 de Octubre de 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 14 de Diciembre.)

Conservatorio de Música y Declamación de Valencia.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Incorporado á las enseñanzas del Estado, por Real orden de 17 de Noviembre último, el Conservatorio de Música y Declamación de Valencia, y aceptando la propuesta elevada á este Ministerio con fecha 6 del actual por el Claustro de Profesores de dicho Centro docente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director del mismo á D. Ramón Martínez Carrasco, que venía desempeñando el expresado cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central la Cátedra de Historia Universal, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que habiendo ingresado por oposición ó por concurso desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante, y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho, en virtud del Real decreto de 26 de Agosto de 1910, y tengan el título profesional y administrativo que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 11 de Diciembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(Gaceta del 14.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Valladolid la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso previo, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la Península y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las

provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Noviembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 12 de Diciembre.)

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, en virtud de la cual queda agregada á las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares en la *Gaceta* de 16 de Abril último para proveer una Cátedra de Lengua latina del Instituto general y técnico de Burgos, otra de igual asignatura del de Huesca, y de conformidad con lo establecido en el art. 4.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910, se anuncia convocatoria especial respecto á la Cátedra vacante, concediéndose el plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio, para que puedan solicitarla los que estén en condiciones y aspiren á ella; previniéndose que los presentados durante la primera convocatoria tienen opción á esta Cátedra y á cuantas pudieran agregarse, y que los aspirantes á esta segunda no tienen derecho á la primera anunciada anteriormente, si no lo solicitaron dentro del plazo reglamentario.

Los requisitos exigidos para ser admitidos son los fijados en la *Gaceta* del 16 de Abril que se cita.

Este anuncio se insertará, además, como dispone el art. 5.º del expresado Real decreto, en el BOLETÍN del Ministerio y *Oficiales* de las provincias, así como en los tablones de anuncios de los Institutos.

Madrid 7 de Diciembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 14.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente á instancias de D. Juan García González solicitando se le declare con derecho á obtener, fuera de concurso, plazas de Maestro de Escuela Nacional no anunciadas á turno alguno;

Teniendo en cuenta que su petición la funda en tener prestados servicios interinos y éstos lo fueron con anterioridad á 1911, por lo que está comprendido en los beneficios señalados en el art. 37 del Estatuto general del Magisterio, y no en el 90 del mismo, para aspirar á Escuelas fuera de concurso,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia, declarando que el interesado puede presentarse á los concursos que en su día se anuncien por las Secciones, justificando entonces su derecho.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Visto el expediente á instancias de D.ª María Loreto Hernández, Maestra de Valdequemada, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que la interesada no presenta copia del convenio de los mismos,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Visto el expediente á instancias de D. Ildefonso Feixa Castellá recurriendo en queja contra la Sección administrativa de Álava por no haber certificado y remitido al Rectorado de Zaragoza su hoja de servicios;

Teniendo en cuenta que, según informa la Sección administrativa, la hoja de servicios que remitió á dicha Sección el interesado con fecha 12 de Mayo fué enviada al Rectorado de Zaragoza como pedía, con fecha 23, y no habiendo habido, por tanto, demora en el despacho de la instancia,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ÁLAVA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Enriqueta Ros Barriendos, Maestra de Alhaurín de la Torre, recurriendo en alzada contra una Real orden de este Ministerio;

Teniendo en cuenta que contra las Reales órdenes no cabe otro recurso que el contencioso-administrativo,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Vistas las reclamaciones formuladas por D.ª Rita Vera Brouchal, D.ª Vicenta Rodríguez Martín y D.ª Inocencia Martínez Pineda, Maestras, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Las Anorias-Pétrola (Albacete), Cañada-Juncosa (Cuenca) y Membrilla (Ciudad-Real), contra la resolución de esa Comisaría Regia, en el concurso rápido extraordinario de traslado, publicada en la *Gaceta* de 27 de Septiembre último;

Teniendo en cuenta que las Sras. Vera Brouchal y Rodríguez Martín fueron excluídas del citado concurso, la primera por no acompañar á su instancia la oportuna hoja de servicios y la segunda por no recibirse en el Rectorado su instancia dentro del plazo de la convocatoria, ni aun después, y por lo que respecta á D.ª Inocencia Martínez, su reclamación fué ya atendida, subsanándose el error que aparecía en la propuesta al consignar Fuembrilla como pueblo donde presta sus servicios, debiendo decir Membrilla,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar las reclamaciones de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Vista la instancia de los Maestros é Inspectores de orden de las Escuelas Nacionales de niños de los Hospicios provinciales de esa ciudad en solicitud de que se les computen como interinos sus servicios para los efectos de obtener Escuela en propiedad;

Teniendo en cuenta que los servicios prestados en Escuelas de sostenimiento voluntario no son abonables en la carrera, pues únicamente se pueden abonar, á los efectos de que se trata, conforme al Estatuto general del Magisterio y disposiciones complementarias, los servicios de Maestro interino ó sustituto personal con nombramiento reglamentario,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Visto el expediente á instancias de D. Jerónimo Suárez Menéndez, Maestro de una Escuela Municipal de Caspe, en solicitud de que se le reconozcan como servicios en propiedad los estudios aprobados en Centros oficiales, los que ha prestado como sustituto en esa capital y los que actualmente viene prestando, al objeto de que se le otorgue Escuela en propiedad;

Teniendo en cuenta que á estos efectos no pueden reconocerse más servicios que los prestados como Maestro interino ó sustituto personal con nombramiento expedido por Autoridad competente, según dispone el art. 37 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Vista la instancia de D.ª Francisca Góngora y Villanueva, Maestra con servicios interinos, en solicitud de que sea declarada Nacional la Escuela que regenta en Linares con subvención del Ayuntamiento, cuando por turno le corresponda ser nombrada;

Teniendo en cuenta que para declarar Nacional una Escuela es preciso incoar el oportuno expediente con arreglo á lo prevenido por Real orden de 21 de Abril de este año (*Gaceta* del 28),

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

Visto el recurso de alzada interpuesto por la Junta local de primera enseñanza de San Miguel del Arroyo (Valladolid) contra el acuerdo de la Inspección, por virtud del cual fueron clausuradas las Escuelas Nacionales de aquella localidad por las malas condiciones higiénicas y pedagógicas de los locales en que estaban instaladas;

Teniendo en cuenta que es obligación de las Juntas locales practicar las gestiones necesarias para adquirir en propiedad ó arrendamiento los locales que han de ocupar las Escuelas, y que la Inspección informe acerca de sus condiciones pedagógicas para autorizar la apertura, y que la causa de la clausura en este caso, es el no reunir dichos locales las condiciones necesarias para que se hallen instaladas debidamente las Escuelas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición, confirmando el acuerdo recurrido.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente á instancias de D. José Antonio Chico Ruiz recurriendo en alzada contra la lista de aspirantes á interinidades formada por esa Sección, por entender que le corresponde número menor al 104 con que figura en dicha lista, toda vez que prestó servicios interinos con anterioridad al 1.º de Julio de 1911;

Teniendo en cuenta que la Real orden de 30 de Abril último señala la preferencia para ingresar en propiedad y este derecho lo tiene de igual manera, sea el que fuere el número en que figure en lista para interinidades que el caso de que ahora se trata,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la reclamación del Sr. Chico Ruiz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Visto el expediente á instancias de D.ª María Casado y Negueruela, Maestra Auxiliar de la Escuela de Mendavia (Navarra), recurriendo en alzada contra el acuerdo de esa Sección, negándola el reingreso que solicitaba en Escuelas de esa provincia;

Teniendo en cuenta que el art. 93 del Estatuto general del Magisterio determina de un modo concreto y categórico que aquellos Maestros que sirvan ó hayan servido ultimamente Auxiliarías ó Secciones sólo tienen derecho á obtener plazas de igual clase, y las que la interesada pretende son independientes y de carácter unitario,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la reclamación de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

Visto el expediente á instancias de D.ª Eladia Ibáñez solicitando le sean reconocidos como en propiedad los servicios prestados como Auxiliar gratuita en Escuelas de esta Corte;

Teniendo en cuenta que el nombramiento de la interesada fué hecho con fecha posterior al Real decreto de 4 de Abril de 1903,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Visto el expediente á instancias de D. Francisco Zarzosa y García recurriendo en alzada contra esa Sección por negarse á certificarle sus hojas de servicios acreditativos de los que ha prestado como interino sustituto de las Escuelas de Garachico, Tenerife y Galaroza, á los efectos de obtener Escuela en propiedad;

Teniendo en cuenta que el interesado no justifica debidamente tales servicios, pues la hoja certificada en Julio de 1909 que ha presentado no puede considerarse como documento fehaciente al efecto por aparecer en ella tachados y cruzados todos los estudios y hasta el título profesional, haciendo constar, además, en ella que cesó en la Escuela de Galaroza el 31 de Agosto de 1909, cuando el nuevo sustituto que le sucedió tomó posesión del cargo seis días antes, ó sea el 25 de los mismos mes y año,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la reclamación de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA.

Visto el expediente á instancias de D. Higinio Fernández Sierra, solicitando se anule el nombramiento hecho por el Patronato para la Escuela de Naveda-Celada;

Teniendo en cuenta que la Escuela de que se trata es de Patronato, no obstante figurar sus atenciones en las nóminas generales y como el Patronato tiene facultades para nombrar el Maestro, y sin este requisito el Rectorado no hubiera aprobado el nombramiento,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar esta petición, así como la de que su nombramiento tenga efectos económicos

desde Septiembre de 1916, pues de acceder á ello resultaría que durante ese tiempo había percibido dos sueldos, cosa que no es compatible.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Visto el expediente á instancias de D. Sofía Monteverde, Maestra de Gandesa, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que la interesada no presenta copia del convenio de las mismas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Visto el expediente á instancias de D. Rafael del Barco, Maestro de San Enrique, en La Línea, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que la certificación que acompaña no es la copia del convenio de retribuciones, sin la cual no pueden reconocerse,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CADIZ

Visto el expediente á instancias de D. Francisco Romero y Villanueva solicitando se obligue al Ayuntamiento de Lorca al pago de las cantidades que le adeuda en concepto de personal, material y alquileres;

Teniendo en cuenta que, según informa esa Sección administrativa, es cierto que el Ayuntamiento citado adeuda al Sr. Romero las cantidades que reclama,

Esta Dirección general ha resuelto que la Sección administrativa de Murcia gestione del Ayuntamiento de Lorca abone al Sr. Romero las sumas que le adeuda.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Vista la reclamación hecha por D. José Macías y Díaz, Director de la Escuela graduada de niños núm. 1 de Ronda, en esa provincia, del pago en concepto de casa-habitación desde el 1.º de Mayo del año actual que le adeuda dicho Ayuntamiento;

Considerando que la Junta local de primera enseñanza de Ronda con fecha 31 de Marzo de 1916 fijó la cantidad de 25 pesetas para alquiler de casa-habitación de los Maestros, aprobando la Inspección dicho acuerdo, según preceptúa el art. 19 de la Real orden de 5 de Mayo de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S., para que por todos los medios que la ley le concede obligue al Ayuntamiento de dicho pueblo á que sean abonadas al solicitante 25 pesetas mensuales en concepto de indemnización por vivienda desde 1.º de Mayo del año actual.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Vista la instancia de D. José Sánchez Ballalta solicitando le sean abonadas por el Ayuntamiento de Orihuela 525 pesetas que se le adeudan por el inquilinato de las dos casas de su propiedad que ocupan las Escuelas Nacionales de niños y de niñas;

Considerando la petición justificada,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S., para que por todos los medios que la ley le concede obligue al Ayuntamiento referido á abonar al reclamante los alquileres que tiene devengados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

Vista la instancia de D. Francisco Carios, Maestro de Castellón, en súplica de que desaparezca de su expediente personal la nota de amonestación privada que le fué impuesta en virtud de expediente gubernativo;

Teniendo en cuenta los informes favorables de la Inspección y los brillantes resultados obtenidos en la enseñanza,

Esta Dirección general ha dispuesto se acceda á lo solicitado por el referido Maestro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Castellón.

Vista la reclamación hecha por D. Eulogio Montero Santarén, Maestro de Llerena, en esa provincia, del pago por el Ayuntamiento y en concepto de alquiler anual de su casa-habitación, varios meses devengados,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que por todos los medios que la ley le concede obligue al Ayuntamiento de dicho pueblo á abonar al recurrente lo que se le adeuda.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Ildefonso L. Martínez García en solicitud de que se le autorice á encargarse de nuevo de la Escuela mixta de Hertezuelas, de la que es Maestro propietario, y que se le devuelvan los haberes retenidos durante el tiempo que ha permanecido fuera de su destino;

Resultando por los documentos que se acompañan á la referida solicitud que el interesado justifica debidamente haberse sobreseído la causa que se le instruyó por la Audiencia de Ciudad Real y que se halla capacitado para el ejercicio de su profesión, y habiéndose cumplido en la tramitación del oportuno expediente los requisitos que las disposiciones vigentes determinan,

Esta Dirección general ha dispuesto que se conceda al interesado la autorización que solicita para ponerse al frente de su Escuela, abonándosele los haberes que le fueron retenidos.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Ciudad Real.

Vista la instancia formulada por D. Manuel Bouzas, Maestro en propiedad de la Escuela de Muimenta, en el Ayuntamien-

to de Campo-Lameiro (Pontevedra), solicitando que desaparezca de su expediente personal la pena de amonestación privada que le fué impuesta en virtud de expediente gubernativo el año 1909;

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Junta local é Inspección, así como también el que desde la imposición de la pena hasta la fecha han transcurrido más de tres años, plazo que exige el Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

Esta Dirección general ha dispuesto que se acceda á lo solicitado por el mencionado Maestro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Pontevedra.

Vista la instancia formulada por el Maestro de Bedoya (Guipúzcoa) D. Julián Ruiz de Azua, solicitando sea anulada la nota desfavorable que existe en su expediente personal, como consecuencia del expediente gubernativo que se le instruyó regentando la Escuela de Cenarruza (Vizcaya);

Teniendo en cuenta los informes favorables que se acompañan, así como también el haber transcurrido con exceso el plazo de tres años que determina el art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

Esta Dirección general ha dispuesto que se acceda á lo solicitado por el mencionado Maestro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Guipúzcoa.

Vista la reclamación hecha por D.ª María Encarnación Mallo García, Maestra de la Escuela Nacional de Sorribas de Alba, Ayuntamiento de la Robla, en esa provincia, del pago de los alquileres que el citado Ayuntamiento le adeuda en concepto de casa-habitación;

Considerando la petición justificada,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que por todos medios que la ley le concede obligue al Ayuntamiento de dicho pueblo á abonar á la reclamante los alquileres que tiene devengados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL PRISIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Vista la comunicación que dirige el Inspector de primera enseñanza de Valencia dando cuenta de no hallarse al frente de su Escuela el Maestro de Sellent D. Miguel Luengo y Peraruan,

Esta Dirección general se ha servido declarar al referido Maestro incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Vista la comunicación que dirige la Inspectora de primera enseñanza de Santander dando cuenta de hallarse ausente de su destino la Maestra de la Escuela de niñas del distrito del Este de la referida capital D.ª Zoila Camino,

Esta Dirección general se ha servido declarar á dicha Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Santander.

Vista la comunicación que dirige el Inspector de Zona de la provincia de León dando cuenta de no encontrarse al frente de su Escuela el Maestro de Pradorrey D. Eugenio Domínguez,

Esta Dirección general se ha servido declarar al mencionado Maestro incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto al percibo de haberes, á lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primern enseñanza de León.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que dirige el Inspector de primera enseñanza de Madrid dando cuenta de no encontrarse al frente de su Escuela el Maestro de Torrejón de Ardoz don Basilio Fernández Matute,

Esta Dirección general se ha servido declarar al referido Maestro incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enzeñanza de Madrid.

Visto el oficio del Inspector de primera enseñanza de La Coruña dando cuenta de haber abandonado su cargo el Maestro de la Escuela Nacional de Buján D. Gerardo Mateo Vázquez,

Esta Dirección general ha dispuesto declarar á dicho Maestro incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que dirige el Inspector de primera enseñanza de Guadalajara dando cuenta de no encontrarse al frente de su Escuela el Maestro de Establés D. Emilio Herrero,

Esta Dirección general se ha servido declarar al mencionado Maestro incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Guadalajara.

Vista la comunicación que dirige el Inspector de primera enseñaza de Canarias dando cuenta de tener abandonada la Escuela la Maestra de Realejo Alto (Canarias) D.ª Balbina Irene Abreu,

Esta Dirección general se ha servido declarar á dicha Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Canarias.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que dirige el Inspector de primera enseñanza de Guadalajara dando cuenta de no encontrarse al frente de su Escuela el Maestro de Cincovillas don Gonzalo Miranda y Díaz,

Esta Dirección general se ha servido declarar al mencionado Maestro incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Guadalajara.

Vista la comunicación que dirige el Inspector Jefe de primera enseñanza de Salamanca participando que D.ª Jacinta González Fernández, Maestra de la Escuela Nacional de Picones, agregado de Encinasola de los Comendadores, no se halla al frente de la misma,

Esta Dirección general se ha servido declarar incursa en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Visto el oficio del Inspector de primera enseñanza de Burgos dando cuenta de hallarse ausente de su destino la Maestra de Barruelo D.ª Ángela Ruiz Fernández,

Esta Dirección general se ha servido declarar á la referida Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjutcio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto al percibo de haberes, á lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Burgos.

Vista la comunicación de la Inspección provincial de primera enseñanza de Jaén, Zona femenina, dando cuenta de haberse negado á ponerse al frente de su Escuela en el local designado por aquélla la Maestra de la capital D.ª María Faustina Tribaldos,

Esta Dirección general se ha servido declarar á la referida Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Jaén.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de Pontevedra dando cuenta de haber abandonado su destino el Maestro de la Escuela de Villar de Infesta, en el Ayuntamiento de Redondela, D. José María Rodríguez Conñago,

Esta Dirección general se ha servido declarar al referido Maestro incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto general del Magiterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Pontevedra

Visto el oficio del Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Castellón dando cuenta de la visita girada á la Escuela de niñas de Villavieja,

Esta Dirección general, de conformidad con lo que preceptúa el art. 124 del Estatuto general del Magisterio, ha dispuesto que se suspenda de empleo y medio sueldo á la Maestra que regenta aquella Escuela D.ª Dolores Cebriá, nombrándose una interina para la misma entre tanto se tramita y resuelve el expediente gubernativo y de incompatibilidad que proceda.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Castellón.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de Huesca dando cuenta de hallarse preso é incomunicado por el delito de agresión el Maestro de la Escuela Nacional de niños de Binefar D. Agustín Pin Pueyo,

Esta Dirección general, considerando el caso comprendido en el art. 124 del Estatuto general del Magisterio, ha dispuesto que se suspenda de empleo y medio sueldo al referido Maestro, y que se nombre un interino para su Escuela con objeto de que la enseñanza quede atendida.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Huesca.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VIII — Viernes 21 de Diciembre de 1917 — Núm. 102

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto nombrando Vocal de la Comisión permanente de Pesas y Medidas á don Ramón Morenés García-Alesson, Conde del Asalto, miembro de la Cámara Oficial Agrícola de Tarragona.

Idem admitiendo la dimisión del cargo de Presidente del Consejo de Instrucción pública á D. Francisco Bergamín y García.

Idem nombrando Presidente del Consejo de Instrucción pública á D. Antonio López Muñoz.

Subsecretaría del Ministerio.

INSTITUTOS. — *Real orden aprobando las oposiciones anunciadas á turno libre para proveer la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas del de Almería y disponiendo se expida el nombramiento á favor de D. Severino Rodríguez Salcedo.*

Real orden nombrando, en virtud de oposición libre, Catedrático numerario de Lengua y Literatura castellanas del de Almería á D. Severino Rodríguez Salcedo.

Idem disponiendo se anuncie al turno de concurso previo entre Catedráticos la provisión de la Cátedra de Geografía general y de Europa, Geografía especial de España é Historia Universal del de Soria.

Idem admitiendo á D. Juan Dantín Cereceda, Catedrático del de Guadalajara, la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, vacante en el de Barcelona, y nombrando para sustituirle al suplente D. Miguel Durán Gil.

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden declarando que mientras no tenga efectividad lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 28 de Mayo de 1915, por las Secretarías de las Escuelas de Náutica se cobren en metálico todos los derechos de matrícula y examen á que se refiere el art. 18 del expresado decreto.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes admitiendo la dimisión del cargo de Director de la Escuela de Gijón á D. Juan Marco Montero; nombrando Director interino de la misma Escuela á D. Félix Apráiz Arias, y disponiendo que en el plazo de quince días se reuna el Claustro de Profesores y formule propuesta para el nombramiento de Director definitivo.*

TÍTULOS.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Pompeyo de Cáceres y Gordo para que se le devuelva la cantidad que satisfizo para obtener su título de Licenciado en Medicina y Cirugía por haber obtenido el premio extraordinario que le concede derecho al título gratuito.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el expediente de sustitución por imposibilidad física de la Maestra de Cartes (Santander) D.ª Carlota Díaz Campón.*

Real orden resolviendo el expediente instruído al Maestro de Fuentefría D. Daniel Marcos.

Idem concediendo licencia, por enferma, á D.ª Francisca del Moral Valenzuela, Maestra de El Fargue (Granada).

Idem id. una subvención de 1.500 pesetas á la Escuela del Hospicio de Cáceres con destino á las enseñanzas que se expresan.

Idem resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Azara (Huesca) sobre inspección de Escuelas.

Idem declarando al Maestro D. Francisco Alvarez Blanco comprendido en el art. 171 de la ley de Instrucción pública.

Idem resolviendo la consulta formulada por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio relacionada con los Maestros que se expresan, que ascendieron por oposición restringida.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden concediendo la permuta que de sus respectivos cargos han solicitado D.ª María Luisa Alonso Duro y D.ª Genoveva Melero y Revilla, Profesoras de Francés de las Normales de Burgos y Cáceres.*

Real orden disponiendo que por el Inspector de Madrid D. Francisco Carrillo se gire una visita de inspección especial á la de La Coruña á los efectos que se mencionan.

Idem autorizando á D.ª María Ronderos, D.ª Mercedes Clutaró y D.ª Concepción Hueto para tomar posesión en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio del cargo de Profesoras numerarias de las Normales de Maestras de Valladolid, Córdoba y Zamora, respectivamente.

Real orden disponiendo se anuncie á oposición en turno libre la provisión de las plazas de Profesor numerario de Geografía (cuatro cursos) de las Normales de Maestros de Cáceres y Orense.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS. — *Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, á D. Ramón Pérez de la Cruz Jefe de la Sección administrativa de Canarias.*

Real orden nombrando, en virtud de concurso de ascenso, á D. José Fernández Plata Jefe de la Sección de Gran Canaria.

COMISIÓN ORGANIZADORA DEL ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO. — *Reales órdenes resolviendo las reclamaciones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por los Maestros D. Segundo Martínez Martín, D. Pedro Palomas Pareja, D.ª Cipriana Carmen García López, D. Ricardo García López y D. Federico Monserrat Durena.*

ARQUITECTURA ESCOLAR. — *Real orden resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Sedano (Burgos) para que se le devuelva por la Delegación de Hacienda de dicha provincia la cantidad que se expresa, correspondiente á la subvención que para construir un edificio escolar se concedió á dicho Ayuntamiento en el año 1865.*

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS. *Real orden disponiendo se provea, en la forma reglamentaria, la vacante de Ayudante de Taller que existe en dicha Escuela.*

EXCAVACIONES Y ANTIGÜEDADES. — *Real orden autorizando al Director de las Excavaciones de Mérida (Badajoz) para adquirir, á nombre del Estado, y á los efectos que se expresan, las dos parcelas de terreno que también se detallan.*

MUSEO NACIONAL DE ARTE MODERNO. — *Real orden disponiendo que el Estado admita, con destino á dicho Museo, la dona-*

ción de un retrato de D. Antonio Cánovas del Castillo, pintado por D. Federico de Madrazo, donativo que hacen los señores D. Jesús y D. Máximo Cánovas del Castillo, D. José Martínez y D.ª María Fonseca.

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Disponiendo que á D. José García Vidal se le considere como opositor á la Cátedra de Derecho administrativo de la de Santiago.*

Anunciando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se indican á las oposiciones para proveer dos Cátedras de Derecho civil español común y foral, vacantes en la Facultad de Derecho de Murcia.

Idem íd. íd. para las oposiciones á la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, vacante en la Universidad de Murcia.

Idem que no ha sufrido modificación el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Elementos de Derecho natural, vacante en la Facultad de Derecho de Granada, y listas de los aspirantes admitidos y excluídos á las referidas oposiciones.

INSTITUTOS.—*Anunciando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se indican á las oposiciones, turno de Auxiliares, á una Cátedra de Matemáticas, vacante en el de Las Palmas.*

Anunciando á concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Catedrático de Geografía é Historia, vacante en el de Soria.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Admitiendo á D. Ramón Rodríguez Dorado la renuncia del cargo de Profesor auxiliar de entrada, interino, de la Escuela de Oviedo.*

Nombrando á D. Ramón Rodríguez Dorado Profesor auxiliar de entrada, con carácter interino y gratuito, de la de León.

Idem á D. Baldomero Olay Tuya, Profesor auxiliar de entrada, interino, de la de Sevilla.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Órdenes aprobando las propuestas de premios á los alumnos de las Escuelas Industrial de Madrid y de Artes y Oficios de Toledo.*

Anunciando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se indican á las oposiciones á las plazas de Profesor de término de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte de las Escuelas de Artes y Oficios de Madrid y Logroño, y la agregada de Almería.

Idem íd. íd. los aspirantes que se expresan á las oposiciones á la plaza de Profesor de término de Economía y Legislación industrial y Geografía industrial de la Escuela Industrial de Jaén.

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el segundo trimestre del año 1917.* (Conclusión.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Resolviendo las reclamaciones formuladas por D. Valentín Gómez Gil, Maestro interino de una Escuela de Melilla, sobre abono de la consignación íntegra del material nocturno.*

Declarando incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública al Maestro D. Luciano Domínguez Rabón.

Resolviendo consulta del Delegado Regio de primera enseñanza de Barcelona acerca de si cuando se trata de reformar ó trasladar una Escuela de niñas ó párvulos de un local á otro debe pedirse informe á la Inspección femenina ó al Inspector Jefe.

Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por los Maestros y Maestras que en las mismas se mencionan.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Declarando que continúan en todo su vigor las Reales órdenes de 21 de Marzo de 1915 y 15 de Mayo de 1916, y que en los Municipios de población diseminada deberán seguirse anunciando los dos concursillos á que las citadas Reales órdenes se refieren.*

Anunciando á concurso de traslado y ascenso la provisión de la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Barcelona.

Resolviendo consultas y reclamaciones formuladas con motivo del hecho de no haberse podido posesionar varios Maestros de Escuelas del Rectorado de Santiago, que se les adjudicaron en virtud de oposición, por estar provistas en propiedad, ó de haberse otorgado por dicho medio ó por concurso de interinos, por el referido Rectorado.

INSPECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Circular á los Inspectores ordenándoles que den cuenta á la Inspección general siempre que con autorización y permiso dejen su residencia oficial.*

Reales decretos.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Ramón Morenés García-Alesson, Conde del Alsalto, miembro de la Cámara oficial Agrícola de Tarragona,

Vengo en nombrarle Vocal de la Comisión permanente de Pesas y Medidas.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Felipe Rodés.

(*Gaceta* del 16.)

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo de Instrucción pública Me ha presentado D. Francisco Bergamín García, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Felipe Rodés.

(*Gaceta* del 18.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. Antonio López Muñoz, y de acuerdo con lo que previene el art. 4.º del Real decreto de 18 de Enero de 1911,

Vengo en nombrarle Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Felipe Rodés.

(*Gaceta* del 18.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien, de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, aprobar las oposiciones anunciadas á turno libre, para proveer la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas del Instituto general y técnico de Almería, disponiendo se expida el nombramiento correspondiente, en la forma reglamentaria, á favor de D. Severino Rodríguez Salcedo, propuesto por el Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición libre, Catedrático numerario de Lengua y Literatura castellanas del Instituto de Almería, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la ley, á don Severino Rodríguez Salcedo, habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del artículo 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará

el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 15.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie la provisión de la Cátedra de Geografía general y de Europa, Geografía especial de España, Historia de España é Historia Universal, del Instituto general y técnico de Soria, al turno de concurso previo, entre Catedráticos que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 15.)

Ilmo. Sr.: En atención á las razones alegadas por D. Juan Dantín Cereceda, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Guadalajara,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitirle la renuncia que tiene presentada del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones que ha de juzgar las de la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial vacante, en el Instituto de Barcelona, y nombrando para sustituirle al suplente D. Miguel Durán Gil.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 17.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Náutica.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Al organizar las Escuelas oficiales de Náutica, el Real decreto de 28 de Mayo de 1915 dispuso en su art. 3.º que en el próximo proyecto de Presupuestos generales se consignarse el crédito necesario para el sostenimiento de aquellos Centros, y en consonancia con ello, el art. 18 del mismo decreto estableció que los alumnos abonaran en papel de pagos al Estado los derechos de matrícula y de examen.

No habiendo sido posible todavía incluir en Presupuestos la dotación de dichas Escuelas, sucede que el Estado no sufraga los gastos de las enseñanzas de Náutica, pero viene cobrando el importe de las matrículas y derechos de examen, que representan ingresos que deben estar afectos al levantamiento de las cargas docentes, según doctrina sustentada por la vigente ley de Instrucción pública y mantenida en todas las disposiciones posteriores referentes á esta materia. De modo que tratándose de Establecimientos de enseñanza no sostenidos por el Estado, corresponde percibir tales cantidades á la Corporación que los costee.

La difícil situación económica por que atraviesan, en su mayor parte, las Escueles de Náutica, y la conveniencia de subvenir á sus necesidades más urgentes, requiere la adopción de medidas especiales encaminadas á proporcionar algunos recursos á esos Centros, y, en su caso, á las Corporaciones ó entidades que los sostengan.

En virtud de las precedentes consideraciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que mientras no tenga efectividad lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 28 de Mayo de 1915, por las Secretarías de las Escuelas de Náutica se cobren en metálico todos los derechos de matrícula y examen á que se refiere el art. 18 del expresado decreto; quedando autorizados los Claustros de Profesores para atender, con las cantidades recaudadas, á los gastos más apremiantes de las respectivas Escuelas. En el caso de que éstas fuesen sostenidas por Diputaciones provinciales, Ayuntamientos ó Fundaciones, el importe de esos derechos ingresará en las arcas de la Corporación ó entidad de que se trate.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 18.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto admitir la renuncia que del cargo de Director de la Escuela Industrial de Gijón ha presentado el Profesor de término de la misma, don Juan Marco Montón, para el que fué nombrado por Real orden de 20 de Abril de 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director interino de la Escuela Industrial de Gijón al Profesor de término de la misma D. Félix Apráiz Arias.

Asimismo ha dispuesto S. M. que en el improrrogable plazo de quince días reuna V. S. el Claustro de Profesores de ese Centro y eleve propuesta en terna para en su vista proceder al nombramiento definitivo de Director de esa Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Gijón.

Sección de Títulos académicos y profesionales y Estadística.

Títulos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por este Ministerio á instancias de D. Pompeyo de Cáceres y Gordo solicitando que se le devuelva la cantidad que satisfizo para obtener su título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

Resultando que el interesado, previo el pago de los derechos correspondientes, obtuvo el título profesional con fecha 29 de Enero del año actual:

Resultando que en las oposiciones á los premios extraordinarios verificadas el día 18 de Octubre de este mismo año, le fué adjudicado al Sr. Cáceres Gordo uno de dichos premios, según se acredita por la certificación expedida por el señor Secretario general de la Universidad Central con fecha del 17 de Noviembre último;

Considerando que el Reglamento de exámenes y grados, aprobado por Real decreto de 10 de Mayo de 1901, establece que los alumnos sobresalientes en los grados de Bachiller, Licenciado y Doctor, podrán obtener su título gratuitamente, mediante oposición al Premio extraordinario, y que estas

oposiciones se celebran en la época determinada en el mismo Reglamento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar que D. Pompeyo de Cáceres Gordo tiene derecho á los beneficios concedidos por el citado Reglamento, y, en su consecuencia, se le deben devolver las mitades del papel de pagos al Estado que obran en este expediente á fin de que pueda incoar en el Ministerio de Hacienda el oportuno expediente de reintegro de la cantida de 750 pesetas que abonó por el repetido título.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

En el expediente de sustitución, por imposibilidad física, de D.ª Carlota Díaz Campón, Maestra de Cartes (Santander), la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública, ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, de la Maestra propietaria de la Escuela Nacional de niñas de Cartes (Santander) D.ª Carlota Díaz Campón;

»Resultando que varios vecinos de aquel pueblo acudieron á la Alcaldía pidiendo que fuese destituída la Maestra por no estar en condiciones de desempeñar su cargo á causa de padecer frecuentes ataques que le privan de sentido;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza confirma el hecho denunciado, poniéndolo en conocimiento del Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, acompañando un certificado del Médico titular del Municipio que dice que la Sra. Díaz Campón sufre ataques epilépticos;

»Resultando que designados los tres Facultativos por el Gobernador civil, entre ellos el Forense, certifican aisladamente que esta Maestra padece con frecuencia ataques epilépticos que la imposibilitan en absoluto para dedicarse á la enseñanza;

»Resultando que la Sección administrativa provincial, la Inspección y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen unánimemente que se decrete la sustitución;

»Considerando que se halla debidamente probada la enfermedad que imposibilita á la Sra. Díaz Campón para el ejercicio de su cargo;

»Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos en el art. 138 y siguientes aplicables del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina que procede decretar la sustitución, por imposibilidad física, de la Maestra D.ª Carlota Díaz Campón.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En el expediente incoado al Maestro de Fuentefría D. Daniel Marcos, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente gubernativo seguido al Maestro de Fuentefría, Municipio de Amoeiro (Orense), D. Daniel Marcos y Rodríguez;

»Resultando que este Maestro fué denunciado por varios vecinos de Fuentefría, diciendo que desde que cometió actos inmorales con alguna ó algunas de las niñas los padres de familia no permiten que sus hijos vayan á la Escuela, prefiriendo que queden analfabetos, y que, por otra parte, son contadas las veces que se encuentra en la localidad, estando la Escuela siempre cerrada;

»Resultando que formulado pliego de cargos contesta el interesado que la causa que se le instruyó por supuestos abusos deshonestos fué sobreseída por la Audiencia, según justifica la certificación que acompaña, y que no es cierto tenga abandonada la enseñanza, obedeciendo todo á enemistades y venganzas políticas;

»Resultando que el Alcalde pedáneo certifica que el Maestro cumple satisfactoriamente con los deberes de su cargo y es muy apreciado por los padres de los alumnos;

»Resultando que la Inspección informa que debe declararse su incompatibilidad con las Autoridades y el pueblo;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que no procede la incompatibilidad, y que respecto á la falta de no abrir la Escuela debe castigarse con nota desfavorable por más de dos años, ó que se gire visita por la Inspección para determinar claramente este punto, oyendo antes á este Consejo;

»Considerando que el sobreseimiento de la aludida causa criminal ha sido provisionalmente;

»Considerando la gravedad y transcendencia de los hechos denunciados;

»Considerando que concurren las circunstancias de haber sufrido este Maestro dos correcciones por faltas cometidas en el ejercicio de su cargo: una de suspensión de sueldo por un mes, por Real orden de 23 de Noviembre de 1908, siendo Maestro de Medos y Villardá, y otra de separación por un año y un día, como Maestro de Moldes, conforme á la Real orden de 28 de Mayo de 1911,

»La Comisión opina que procede imponer á D. Daniel Marcos y Rodríguez la separación del servicio por un año, con pérdida de la Escuela, conforme al núm. 7.º del art. 127 del Estatuto general del Magisterio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Orense.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á D.ª Francisca del Moral Valenzuela, Maestra del Fargue (Granada), treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1898 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Maestro de la Escuela del Hospicio provincial de Cáceres,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder con destino á las enseñanzas que bajo el sistema Manjón se dan en dicha Escuela, una subvención de 1.500 pesetas; cantidad que con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 7.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á don Abelardo Martín Chamorro, Maestro de la mencionada Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Azara (Huesca), sobre inspección de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen.

«El Ayuntamiento de Azara (Huesca) solicita que se supriman sus dos Escuelas, una de niños y otra de niñas, creando en su lugar una de asistencia mixta, é invoca al efecto su carencia de recursos, el que la población del Municipio no llega á 500 almas y el escaso número de alumnos que concurre á las actuales Escuelas.

»La Junta local de primera enseñanza informa favorablemente la petición, y el Inspector entiende que procede desestimarla por oponerse á las disposiciones legales en vigor.

»Teniendo en cuenta, además, que ya fué denegada por orden de la Dirección general de 4 de Abril de 1914.

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que afecta á la modificación del arreglo escolar.

»Considerando que conforme al Censo oficial de 1900, que sirvió de base para la formación del arreglo escolar vigente, el número de habitantes del Municipio de Arzara es de 513;

»Considerando que la certificación expedida por el Ayuntamiento de Azara recurrente, de que estos habitantes han descendido á 490, no puede hacer fe en este caso, aparte de que se refiere al 31 de Diciembre de 1910;

»Considerando que aparece del expediente que es exiguo el número de alumnos que hay en las dos Escuelas en relación á la población del Municipio,

»Esta Comisión opina que procede desestimar lo solicitado, y que el Inspector de primera enseñanza correspondiente averigüe los motivos de tan escasa asistencia á las Escuelas y procure poner remedio á ella, dando cuenta á la Dirección general de primera enseñanza del resultado de su gestión.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 17.)

Visto el expediente motivado por una comunicación de la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid, en la que traslada un oficio del Maestro interino de la Escuela del Hospicio, D. Blas Cisneros, protestando del nombramiento y posesión de D. Francisco Alvarez Blanco de la plaza que interinamente ha venido sirviendo, manifestando la Sección que, en vista de la gravedad de los hechos denunciados, consulta si debe ó no suspender de haberes al último Maestro citado;

Resultando que remitido el expediente á informe de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio; ésta dictaminó en sentido de que no estimaba de su competencia la propuesta para resolución, recayendo acuerdo aprobatorio;

Resultando que D. Francisco Alvarez Blanco no se posesionó dentro del plazo reglamentario de la Escuela de Cambados (Pontevedra), que obtuvo por permuta, hecho comprobado por el de haberse dispuesto del sueldo que tenía asignado dicho Maestro en la corrida de escalas del mes de Septiembre último;

Considerando que no habiéndose posesionado D. Francisco Alvarez Blanco dentro del plazo legal, quedó comprendido en el art. 171 de la ley de Instrución pública de 9 de Septiembre de 1859, dejando de ser Maestro en activo servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar á D. Francisco Alvarez Blanco comprendido en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, debiendo tener efectos esta declaración desde el día 3 de Julio último, en que terminaron los cuarenta y cinco días del plazo posesorio, quedando nulos los nombramientos que para Escuelas de primera enseñanza haya podido obtener con posterioridad este Maestro, que podrá hacer uso, en el plazo de un mes, del derecho que le concede la última parte del citado artículo, en relación con el 170 de la misma ley, con respecto á la Escuela de Cambados.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Señor Inspector provincial de Primera enseñanza de Pontevedra.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: Vista la consulta formulada por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio acerca de si á los Maestros D. Ramón Escalante, D. Pablo Gruces, D. Ramón Enrique Antón Como y D. Lorenzo Sardou, que ascendieron por oposición restringida, se les debe acreditar el nuevo sueldo á partir del 1.º de Febrero, ó desde el 20 de Marzo último;

Teniendo en cuenta que si bien tomaron posesión de hecho en esta última fecha, en la Real orden que aprobó el expediente de oposiciones se disponía que se les considerase posesionados de los nuevos sueldos en 1.º de Febrero,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar que deben acreditarse los nuevos sueldos á dichos Maestros desde el 1.º de Febrero del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la permuta que de sus respectivos cargos han entablado D.ª María Luisa Alonso Duro y D.ª Genoveva Melero y Revilla, Profesoras de Francés de las Escuelas Normales de Maestras y Maestros de Burgos y Cáceres, respectivamente, y en su consecuencia nombrar á D.ª María Luisa Alonso Duro y Guerra Profesora especial de Francés de las Escuelas Normales de Cáceres, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, y á D.ª Genoveva Melero y Revilla para igual cargo de las de Burgos, percibiendo igual remuneración, entendiéndose que si durante dos años alguna de las permutantes solicitasen la excedencia de sus respectivos cargos, esta permuta quedará anulada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALLADOLID Y SALAMANCA.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestras y Maestros de Burgos y Cáceres.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á consecuencia de una reclamación formulada por D. Celestino Buján contra D. Francisco Abella, Inspector de primera enseñanza de la provincia de La Coruña, y en virtud de lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por el Inspector de primera enseñanza de la provincia de Madrid don Francisco Carrillo se gire una visita especial á la de La Coru-

ña para inspeccionar la gestión del Sr. Abella, y si fuese necesario, al partido judicial de Negreira para depurar los actos de dicho Inspector Sr. Abella relacionados con la elección de Habilitado de Maestros de aquel partido, percibiendo durante esa inspección el Sr. Carrillo las dietas correspondientes, á razón de 25 pesetas, y los gastos de locomoción, que le serán abonados con cargo á la asignación de 1.000 pesetas que dicho Inspector tiene señaladas en el art. 2.º del capítulo 1.º del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de D.ª María Ronderos, doña Mercedes Clutaró y D.ª Concepción Hueto, nombradas por Real orden de 4 de los corrientes Profesoras numerarias de las Escuelas Normales de Maestras de Valladolid, Córdoba y Zamora, respectivamente;

Teniendo en cuenta la proximidad de las vacaciones de Navidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se autorice á las interesadas para que tomen posesión de los referidos cargos para que han sido nombradas en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Valladolid, Córdoba y Zamora.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se anuncien á oposición, en turno libre, las plazas de Profesores numerarios de Geografía (cuatro cursos), de las Escuelas Normales de Maestros de Cáceres y Orense, dotada cada una con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

2.º Que de acuerdo con la propuesta del Consejo de Instrucción pública, se nombre el siguiente Tribunal:

Presidente, D. Eloy Bullón y Fernández, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Ricardo Bertrán Rózpide, Académico de la de Historia; D. Alfonso Retortillo y D. Godofredo Escribano, Profesores numerarios de la Escuela Normal de Maestros de Madrid, y D. José Hernández Reigón, competente, Doctor y Maestro Normal.

Suplentes: Excmo. Sr. D. Antonio Blázquez, Académico; don Sebastián Serrano y D. José Durán y Alonso, Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestros de Sevilla y Pontevedra, respectivamente, y D. Claudio Sánchez Albornoz, competente.

3.º Que los que deseen tomar parte en las oposiciones habrán de presentar, en el improrrogable plazo de dos meses, á contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta,* una instancia justificando documentalmente su derecho á tomar parte en la convocatoria.

4.º Que á dichas instancias, y dentro del improrrogable plazo, se habrán de acompañar los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento justificante de ser español y mayor de veintiún años.

b) Certificación del Registro central de penados, justificante de no hallarse incapacitado para ejercer cargo público.

c) Los que se presenten á estas oposiciones habrán de acompañar el título de Maestro Normal ó el Superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901, ó el de Licenciado en Letras, con certificación de tener aprobadas en una Escuela Normal ó en la de Estudios Superiores del Magisterio ó en la Universidad Central las asignaturas de Pedagogía é Historia de la Pedagogía.

d) La presentación de los títulos profesionales requeridos en el apartado anterior pueden ser sustituídos con la del testimonio notarial de los mismos ó con la de la certificación de haber aprobado los ejercicios del grado.

e) Podrán los aspirantes presentar además los documentos que estimen convenientes para acreditarles sus méritos ó servicios estimables por el Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 15.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre, en virtud de concurso de traslado, á D. Ramón Pérez de la Cruz, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Canarias, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y la gratificación 900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre, en virtud de ascenso, á D. José Fernández Plata Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Gran Canaria, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y la gratificación de residencia de 900, debiendo percibir uno y otra del presupuesto de aquel Cabildo insular.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 17.)

Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En la instancia promovida por D. Segundo Martínez y Martín, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Examinada la reclamación presentada por el Maestro don Segundo Martínez Martín, que figura en el Escalafón últimamente publicado con los números 1.537 general y 216 de la octava categoría, manifestando que el número en que se le ha colocado no es el que le corresponde, pues tiene derecho á que se le asigne el 1.461 general;

»Resultando que este Maestro figuraba en el Escalafón de 1912 con el núm. 2.232 y por Real orden de 4 de Diciembre del expresado año se dispuso pasara á ocupar el núm. 1.885, lugar inmediato inferior á D. Antonio Gilaber, en razón á que el sueldo de 1.100 pesetas lo obtuvo por el concurso de ascenso de 1910, y, por tanto, con anterioridad á los que pasaron al expresado sueldo por el Real decreto de 28 de Febrero de 1911;

»Resultando que en el Escalafón de 1914 figuró el reclamante por duplicado en los números 1.565 y 1.650, debido sin duda á que al dar cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Diciembre de 1912 colocándole en el núm. 1.885, no fué baja en el 2.232;

»Resultando que según informa la Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia en donde presta sus servicios el Sr. Martínez Martín, en las pruebas del Escalafón últimamente publicado figuraba éste, también por duplicado, con los números 1.464 y 1.542, por lo que hubo de llamar la atención de este Ministerio;

»Resultando que al llevar á cabo la corrección de las pruebas del Escalafón últimamente publicado, teniendo en cuenta la observación de la Sección administrativa, fué dado de baja el Sr. Martínez Martín, por error, en el núm. 1.464, en vez de serlo en el 1.542, pues el primero es el que le correspondía, quedando el orden del número que le señaló la Real orden de 4 de Diciembre 1912,

»La Comisión que suscribe entiende que D. Segundo Martínez Martín debe ser colocado en el núm. 1.461, que es el que legalmente le pertenece; asimismo procede suprimir los diez meses y siete días de servicios interinos que se le consignan por error, pues no los ha prestado, según así lo manifiesta el interesado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En la instancia promovida por D. Pedro Palomas Pareja, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia de D. Pedro Palomas Pareja, Maestro de la Escuela de Pedrera (Sevilla), que ocupa en el Escalafón general el núm. 1.876 y en la categoría octava el 555, solicitando: primero, que se corrija su primer apellido, pues figura Polimas, en vez de Palomas, y el punto de residencia, que es Pedrera y no Montellano, y segundo, que se le reconozca en la categoría tres años y nueve meses, pues figura con un año y once meses, siendo así que el sueldo de 1.375 pesetas lo disfruta desde el 1.º de Abril de 1917, por virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Marzo de dicho año, extremos ambos confirmativos por la Sección administrativa de Sevilla en su informe;

»Resultando ser cierto que en el Escalafón de 1.º de Enero de 1917 aparecen equivocados el primer apellido del solicitante y el pueblo donde presta sus servicios;

»Resultando que el tiempo con que figura el Sr. Palomas en la categoría de 1.375 pesetas en el Escalafón últimamente publicado es el que legalmente le corresponde, y no el que pretende se le reconozca por el hecho de disfrutar el expresado sueldo desde 1.º de Abril de 1913, merced al ascenso otorgado por la Sección administrativa de Sevilla;

»Resultando que el ascenso á 1.375 pesetas en 1.º de Abril de 1913, hecho por la Sección administrativa de Sevilla, fué indebidamente concedido, por cuanto que al Sr. Palomas no le eran aplicables los beneficios del Real decreto de 14 de Marzo de 1913, en razón á que fué ascendido á sueldo de 1.100 pesetas por el Real decreto de 28 de Febrero de 1911, y los que estaban comprendidos en esta disposición no pasaban al sueldo inmediato superior por la de 14 de Marzo de 1913, como así se preceptuaba en el art. 5.º de la misma;

»Resultando que al Sr. Palomas le correspondió ascender al sueldo de 1.375 pesetas en 1.º de Febrero de 1915, por consecuencia de lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Febrero del mismo año, habiéndose publicado en la *Gaceta de Madrid* el 16 de Marzo la lista de los Maestros ascendidos, y en ella figuraba comprendido el Sr. Palomas con el núm. 71;

»Considerando que el error padecido por la Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia de Sevilla puede ser subsanado al conocer por la *Gaceta* del 16 de Marzo de 1915 que el Sr. Palomas ascendía al sueldo de 1.375 pesetas, por virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Febrero del expresado año, pues era el momento oportuno para ello, mucho más cuando la referida disposición indicaba que cualquier observación que tuvieran que hacer las Secciones lo manifestaran inmediatamente á la Dirección general del ramo para subsanar los errores;

»Considerando que la falta cometida por la Sección administrativa de Sevilla al otorgar en 1.º de Abril de 1913 al Sr. Palomas el sueldo de 1.375 pesetas, por consecuencia del Real decreto de 14 de Marzo del mismo año, no puede servir de fundamento para el reconocimiento que se pretende, y sí para declarar nula tal concesión por ilegal,

»La Comisión que suscribe tiene el honor de proponer lo siguiente:

»1.º Que se hagan las concesiones indicadas en la petición referentes al apellido paterno y el punto donde presta sus servicios.

»2.º Que se declare nulo el ascenso á 1.375 pesetas otorgado al Sr. Palomas por la Sección administrativa de primera enseñanza de Sevilla en 1.º de Abril de 1913.

»3.º Que se llame la atención del Jefe de la Sección administrativa de Sevilla para que en lo sucesivo procure no incurrir en faltas como la que ahora se observa, en evitación de perjuicios y de las responsabilidades que pudieran exigírsele.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En la instancia promovida por D.ª Cipriana Carmen García López, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia de D.ª Cipriana Carmen García López, Maestra de la Escuela Nacional de Bóveda (Lugo), solicitando que se le compute en el Escalafón como servido el tiempo que permaneció fuera de la enseñanza como excedente forzosa, en virtud de la repatriación de Ultramar, con motivo de la pérdida de las Colonias en 1898;

»Visto el informe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lugo;

»Resultando que la solicitante figura con el núm. 2.278 del Escalafón general cerrado en 31 de Diciembre de 1916, y que asimismo ha venido figurando en los Escalafones anteriores

»Considerando que éstos son firmes y no debe hacerse alteración alguna en ellos,

»La Comisión propone que se desestime la instancia de la Sra. García López.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En la instancia promovida por D. Ricardo García López, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia de D. Ricardo García López, Maestro de una de las Escuelas Nacionales de Andújar (Jaén), solicitando que la fecha de su posesión en el cargo de Maestro en propiedad, por oposición, de Escuelas Nacionales, se retrotraiga para los efectos del Escalafón, al 8 de Febrero de 1916, día si-

guiente al de su nombramiento, por encontrarse en caso igual al resuelto por la Dirección general en orden de 23 de Marzo último á favor de D. Joaquín Fondevilla;

»Visto el informe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Jaén;

»Resultando que el solicitante, en virtud de oposición libre, fué nombrado en 7 de Febrero de 1916 Maestro de una Escuela de nueva creación de Málaga, y autorizado para tomar posesión de su cargo en Canarias, donde se hallaba de guarnición el Regimiento en que prestaba el servicio militar, la Delegación Regia de enseñanza puso el cúmplase en el título administrativo con fecha 21 de Marzo y consignó la toma de posesión en el día siguiente;

»Considerando que dicha diligencia de cúmplase es nula, toda vez que había quedado suspendida para toda clase de títulos que por este Ministerio ó Autoridades delegadas se expidan en virtud del Real decreto de 24 de Enero de 1916, por lo cual la fecha que en él estampase la Delegación Regia de enseñanza de Canarias no puede perjudicar al solicitante,

»La Comisión propone que, accediéndose á lo pedido por D. Ricardo García López, se le acredite para los efectos del Escalafón como fecha de posesión en la Escuela de Málaga la de 8 de Febrero de 1916, día siguiente al de su nombramiento.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente á instancias de D. Federico Monserrat Durena, Maestro de Picamoixóns (Tarragona), en solicitud de que se le otorgue en la primera corrida de escalas que tenga lugar el sueldo de 1.375 pesetas, por haber reingresado en el Magisterio Nacional el 1.º de Octubre último con el sueldo de 1.000 por no existir en dicha fecha vacante de 1.375;

»Resultando que el solicitante ingresó en el Magisterio por oposición en 17 de Julio de 1893 con el sueldo de 825 pesetas, pasando después á disfrutar el haber de 1.375 en la Escuela de Patronato de Torredembarra, con fecha 1.º de Junio de 1899;

»Resultando que el Sr. Monserrat figura con el núm. 1 de la categoría de 1.375 pesetas en el Escalafón últimamente publicado, si bien se hace constar que tiene limitación de derechos y que sirve Escuela de Patronato;

»Resultando que el interesado practicó nuevamente oposiciones en 1915 en el Rectorado de Barcelona al amparo de lo dispuesto en la Real orden de 8 de Marzo del expresado año, para cancelar la nota de derechos limitados, habiéndosele concedido plenitud de derechos por orden de la Dirección general de primera enseñanza de 2 de Diciembre de 1915;

»Resultando que el Sr. Monserrat ha reingresado en el Magisterio Nacional con fecha 1.º de Octubre último, habiendo sido destinado á la Escuela de Picamoixóns, con el sueldo de 1.000 pesetas, en comisión;

»Considerando que desde el momento en que el solicitante ha reingresado en el Magisterio Nacional desaparece la limitación de derechos con que figura en el Escalafón general, por virtud de las oposiciones que tiene practicadas, así como por haber cesado en la Escuela de Patronato;

»Considerando que el número que ocupa en la categoría octava le da desde luego derecho al disfrute del sueldo y ascenso,

»La Comisión es de parecer se conceda á D. Federico Monserrat la primera vacante de 1.375 pesetas que ocurra, conforme solicita, declarando que desde que disfrute el expresado sueldo queda en condiciones para obtener los ascensos que por el lugar que ocupa en el Escalafón le correspondan.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Sedano (Burgos) solicitando se ordene á la Delegación de Hacienda de dicha provincia la devolución de un depósito de 1.000 escudos, más los intereses devengados, ascendiendo el principal y los intereses á 5.705,25 pesetas, cantidad procedente de la subvención concedida á dicho Ayuntamiento el año 1865 para construir un edificio escolar;

Resultando que se halla unida al expediente la copia de un resguardo expedido por la Tosorería de Hacienda de Burgos, con los números 1.795 de entreda y 320 de registro, de un depósito de 1.000 escudos, procedente de la subvención concedida para construcción de una Escuela, cuyo depósito fué hecho por el Ayuntamiento de Sedano con la condición de no serle devuelto hasta la terminación del compromiso á que quedaba afecto, devengando interés á razón del 3 por 100 anual desde el día de la imposición hasta el de la devolución inclusive;

Resultando que según aparece acreditado en el expediente, las obras de construcción del referido edificio comenzaron el 12 de Octubre de 1910, hallándose totalmente terminado y en disposición de ser utilizado, según consta en el informe del Arquitecto de este Ministerio D. Antonio Ferreras, de fecha 15 de Octubre de 1915, emitido en virtud de la visita de inspección á las citadas obras, en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de primera enseñanza;

Resultando que por la Dirección general de primera enseñanza se interesó de la Delegación de Hacienda de Burgos que manifestase las causas legales que se oponían á la devolución al expresado Ayuntamiento del depósito de referencia, habiendo contestado el citado Centro que dichas causas legales están contenidas en la orden de 29 de Diciembre de 1869 y Real orden del Ministerio de Fomento de 11 de Marzo de 1891;

Resultando que por acuerdo de la Dirección general de primera enseñanza de 18 de Mayo de 1916, y á los efectos establecidos en el núm. 10 del art 2.º de la ley de 17 de Octubre de 1889, se requirió al Ayuntamiento de Sedano para que en el plazo de treinta días presentase cuantos documentos y justificaciones considerara conducentes á su pretensión, evacuando este trámite la citada Corporación municipal con el correspondiente informe en el que se hace historia de la constitución del depósito cuya devolución se solicita, de las reclamaciones dirigidas á la Delegación de Hacienda de la provincia desestimadas por el expresado Centro, haciendo referencia al expediente remitido á este Ministerio en súplica de «la rehabilitación de la mencionada subvención», manifestando finalmente que se encuentra terminado el edificio, si bien se niega el contratista á autorizar la apertura del mismo por no ser posible pagarle las cantidades que figuran en el presupuesto;

Considerando que por orden del Regente del Reino de 29 de Diciembre de 1869, se declararon caducadas todas las subvenciones concedidas á los Ayuntamientos para construir locales Escuelas cuyas obras no hubieren comenzado en aquella fecha;

Considerando que tal precepto de carácter general, y que no ha sido derogado por ninguna otra disposición legal posterior, es de perfecta aplicación al caso de referencia, puesto que

la subvención de que se trata se concedió al Ayuntamiento de Sedano el año 1865, y según consta en el expediente las obras no tuvieron comienzo hasta el 12 de Octubre de 1910, por lo que debe ser desestimada la pretensión del solicitante;

Considerando que corrobora el criterio expuesto el haber sido denegadas anteriormente solicitudes análogas, toda vez que por Real orden de 1.° de Marzo de 1888 fué negada igual pretensión al Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza), y por Real orden de 11 de Marzo de 1891 al Ayuntamiento de La Parra (Avila), que se encontraban en las mismas condiciones que el de Sedano;

Considerando que el Real decreto, Real orden y la Instrucción de 28 de Abril de 1905 determinan los requisitos á que han de ajustarse los Ayuntamientos para obtener subvenciones con destino á la construcción de edificios Escuelas, regulando únicamente la rehabilitación de los auxilios concedidos conforme á las disposiciones citadas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se desestime la petición formulada por el Ayuntamiento de Sedano (Burgos), declarando que no procede la devolución del depósito á que se refiere el resguardo expedido por la Tesorería de Burgos en 9 de Septiembre de 1865 con los números 1.795 de entrada y 320 de registro; y

2.° Que en cumplimiento de lo preceptuado en el núm. 11 del art. 2.° de la ley de 19 de Octubre de 1889 se haga saber al Ayuntamiento de Sedano que no procede más recurso contra esta resolución que el contencioso-administrativo, en el plazo y forma que señala la legislación que regula esta jurisdicción.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Diciembre de 1917.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sedano (Burgos).

Dirección general de Bellas Artes.

Escuela Nacional de Artes gráficas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado vacante en la Escuela Nacional de Artes gráficas una plaza de Ayudante de Taller, por haber pasado á ocupar el cargo de Oficial, en virtud de ascenso, D. Rafael Perezagúa García,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se provea en la forma establecida en el art. 8.° del Reglamento de 8 de Agosto de 1916, vigente para dicho Centro, ó sea mediante examen ante tres Profesores del mismo, nombrados por el Delegado Regio y previa aprobación de la propuesta por la Superioridad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1917.

RODÉS

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Delegado Regio de la Escuela Nacional de Artes gráficas.

Excavaciones y Antigüedades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo á la adquisición de dos parcelas de terreno para completar las excavaciones encaminadas á descubrir el anfiteatro romano de Mérida;

Resultando que el Director de dichas excavaciones D. José Ramón Mélida, en comunicación de 22 de Octubre último, expuso á este Ministerio la necesidad de expropiar dos parcelas de terreno colindantes, que son de propiedad, respectivamente, de D. Juan Fajardo y D. Pablo Díez, al efecto de completar el descubrimiento del anfiteatro romano;

Resultando que á dicha comunicación se acompaña los títulos de propiedad de las expresadas fincas rústicas, que son de escrituras públicas, otorgadas á favor de los poseedores actuales, como asimismo el informe pericial de la medición y tasación de las dos parcelas y la conformidad de sus propietarios, con el justiprecio y la expropiación, puntualizando que la perteneciente á D. Juan Fajardo tiene nueve áreas y 17 centiáreas, y la de D. Pablo Díez tres áreas y 30 centiáreas, formando una superficie total de 12 áreas y 47 centiáreas, señalando el precio de 458,50 pesetas para la primera y 165 para la segunda, siendo, por tanto, el importe total de la adquisición el de 623,50 pesetas;

Considerando que por el art. 4.° de la ley de Excavaciones de 7 de Julio de 1911 y el art. 8.° del Reglamento de 1.° de Marzo de 1912, dictado para la ejecución de aquélla, el Estado se reserva el derecho de hacer excavaciones en propiedades particulares, bien adquiriéndolas por expediente de utilidad pública, bien indemnizando al propietario de los daños y perjuicios que la excavación ocasione;

Considerando que si bien el procedimiento de la expropiación forzosa es el más adecuado en casos como el de que se trata, no es preciso el indicado procedimiento una vez que los propietarios de las dos parcelas, cuya adquisición se juzga necesaria, se muestran conformes en el precio y condiciones del contrato;

De conformidad con lo dictaminado sobre el asunto por la Asesoría jurídica de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar al Director de las Excavaciones de Mérida (Badajoz), D. José Ramón Mélida, para adquirir, á nombre del Estado y á los efectos que se dejan indicados, las dos parcelas que se detallan en la presente Real orden, en el precio y condiciones en la misma señalados, otorgando la correspondiente escritura y efectuando el pago de aquéllas y el de los gastos de inscripción á favor del Estado en el Registro de la propiedad, como también el de la primera copia de la escritura, todo ello con cargo al crédito consignado en el Presupuesto vigente para las Excavaciones de Mérida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1917.

RODÉS

Señor Director general de Bellas Artes.

Museo Nacional de Arte Moderno.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Jesús y D. Máximo Cánovas del Castillo, D. José Martínez y D.ª María Fonseca, en solicitud de que el Estado admita, con destino al Museo Nacional de Arte Moderno, la donación de un retrato de don Antonio Cánovas del Castillo, pintado por D. Federico de Madrazo;

Teniendo en cuenta que la Junta de Patronato del referido Museo informa en sentido favorable á la aceptación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita, disponiendo que el mencionado cuadro sea admitido en el Museo Nacional de Arte Moderno y que se den, en su Real nombre, las gracias á los firmantes de la instancia por su generoso donativo, que viene á enriquecer la galería de dicho Museo con una obra de positivo valor pictórico y verdadero interés iconográfico.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1917.

RODÉS

Señor Director general de Bellas Artes.

Subsecretaría.

Sección de personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por orden de 12 del corriente mes, y con arreglo al art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Segovia, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Ignacio Revilla y González, núm. 50 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 14 de Diciembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 18.)

Por orden de 13 del corriente mes, y con arreglo al art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Norberto Gaitán y Rodríguez, núm. 51 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 14 de Diciembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 18.)

Por orden de 14 del corriente mes, y con arreglo al art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Toledo, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. José Gallardo y García, núm. 52 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 15 de Diciembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 18.)

Por orden de 15 del corriente mes, y con arreglo al art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Adolfo Serrano Cortés, núm. 53 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 17 de Diciembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 19.)

Por orden de 16 del corriente mes, y con arreglo al art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Almería, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. José Fernández Blanco, núm. 54 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 17 de Diciembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 19.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ORDEN

Habiendo justificado D. José García Vidal que reune las condiciones 2.ª y 4.ª del art. 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910, la Subsecretaría de mi cargo, teniendo en cuenta que está completa su documentación y subsanado el defecto de que adolecía y que motivó la exclusión acordada en 16 de Noviembre próximo pasado, ha dispuesto que se considere como opositor á la Cátedra de Derecho administrativo de la Universidad de Santiago, y que se remitan á V. S. la instancia y documentos de D. José García Vidal.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(*Gaceta* del 17.)

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal de oposiciones á las dos Cátedras de Derecho civil español común y foral, vacantes en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, ha sido nombrado por Real orden de 22 de Noviembre último, publicado en la *Gaceta* de 6 del corriente.

2.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y reunen las condiciones legales los aspirantes que á continuación se expresan, todos los cuales quedan admitidos á la oposición:

D. Gerardo Abad Conde.
» Leopoldo García Alas y García Argüelles.
» Salvador Salom Antequera.
» Ramón Casariego y Casariego.
» Manuel María Gaitero Santamaría.
» Francisco Candil Calvo.
» Luis Leante Lapazarán.
» Manuel González Correa.
» José Xirau Palau.
» Nicolás Zorrilla Vicario
» Mariano Caro y del Arroyo.
» Mariano Azcoiti y Sánchez Muñoz.
» Victoriano Nuño Asín.
» Adoración Martínez Durán.
» José Castán Tobeñas.
» Mariano Marcial Fernández Rodríguez
» Francisco Marco Pelayo.
» Vicente de la Serna y de Mazas.
» Ramón de la Rica y Arenal.

3.º Que quedan excluídos de estas oposiciones los señores: D. Enrique R. Ramos y Ramos y D. Luis Porteiro Garea, por haber presentado sus instancias fuera del plazo legal de la convocatoria, y

D. Hipólito González Rebollar, por no justificar que reune las condiciones 1.ª, 3.ª y 4.ª que se exigen como necesarias por el Real decreto de 8 de Abril de 1910 en su art. 6.º

4.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* se podrán formular las reclamaciones á que se refieren los artículos 14 y 15 del expresado Reglamento.

Madrid 11 de Diciembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 15.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, vacante en la Universidad de Murcia, ha sido nombrado por Real orden de 19 de Noviembre último, publicado en la *Gaceta* del día 7 de los corrientes.

2.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y reunen las condiciones legales los aspirantes que á continuación se expresan, los cuales quedan admitidos á las oposiciones:

D. Nicolás S. de Otto y Escudero.
» Juan Carreras y Arañó.
» Buenaventura Benito Quintero.
» Miguel Sancho Izquierdo.
» Eugenio Lorenzo Rodríguez.
» Jesús Romero García.
» Miguel de la Villa García.
» Eloy Montero y Gutiérrez.
» José Bernal y Montero.
» Baltasar Cardonet y Vidal.
» Rafael Aguado y Salaverry.
» José Pon de Foxa.
» José Escobedo González Alarcón.
» Enrique Izquierdo Jiménez.

3.º Que queda excluído de estas oposiciones D. Francisco Campos Arabaca, por no justificar que reune las condiciones 2.ª y 4.ª que se exigen como necesarias por Real decreto de 8 de Abril de 1910, en su art. 6.º.

4.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se podrán formular las reclamaciones á que se refieren los artículos 14 y 15 del expresado Reglamento.

Madrid 11 de Diciembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 17.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que no ha sufrido modificación el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Elementos de Derecho natural, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, nombrado por Real orden de 5 de Julio próximo pasado, inserto en la *Gaceta* del día 23 del mismo mes y año.

2.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y reunen las condiciones legales los aspirantes que á continuación se expresan, los cuales quedan admitidos á la oposición:

D. Antonio Castillo Abril.
» Juan Carrerón Arañó.
» Miguel María de Parejo Navarro.
» Mariano Puigdollers y Oliver.
» Federico Castejón y Martínez de Arizala.
» Miguel Sancho Izquierdo.
» Santiago Fuentes Pila.
» José María Quiles y Sanz.
» Eugenio Lorenzo Rodríguez.
» Buenaventura Benito Quintero.
» Rafael Calatrava Ros.
» Manuel Rey Gacio.
» Posé Pou de Foxá.
» Juan Mon y Pascual.
» José Garzón y Rodríguez.
» Jacinto Talens Valero.
» Francisco Peña Sánchez.
» José Crespo Salazar.
» Blas Ramos Sobrino.
» Julián Carrión Hurtado.
» Pedro de Prada Lagarejos.
» Francisco Marcos Pelayo.
» José María Izquierdo y Martínez.
» José Ramón Pérez Bances.
» Guillermo Raigón Gómez.
D. Francisco Rivera Pastor.

3.º Que quedan excluídos de estas oposiciones los señores D. Enrique Izquierdo Jiménez y D. Cristóbal Caballero Rubio, por haber presentado sus instancias fuera del plazo señalado en la convocatoria, y los Sres. D. Rafael Pon de Foxá, D. Luis Hernández Contreras, D. Manuel Barrera y Vázquez y D. José Callo de Renovales, por no justificar que reunen las condiciones que se exigen como necesarias por el Real decreto de 8 de Abril de 1910, en su art. 6.º

4.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se podrán formular las reclamaciones á que se refieren los artículos 14 y 15 del expresado Reglamento.

Madrid 11 de Diciembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 19.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

ANUNCIOS

Nombrado el Tribunal de oposiciones, turno de Auxiliares, á una Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto general y técnico de Las Palmas,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo de la convocatoria y acreditado las condiciones exigidas en la misma han sido admitidos los siguientes aspirantes:

D. Pedro Borrás Monné.
» Lorenzo Marco Rico.
» Hermenegildo Carvajal Alonso.
» José Sánchez Pérez.
» José Sans Ferré.
» Joaquín Novella Valero.
» Manuel García Miranda Noguerol.
» José Ventura González.
» Francisco León Benito.
» Manuel Aurelio Vázquez Beltrán.
» José Sánchez Pérez.
» Federico Gómez Llueca.
» Ladislao Aparicio Fernández.
» Enrique Gormenzana Vich.
» Luis Gómez Arenas.
» José María Carpena y Puche.

2.º Que desde el día que se inserte en la *Gaceta* este anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid 11 de Diciembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 15.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Soria la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Geografía é Historia, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la Península y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Diciembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 15.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha resuelto admitir la renuncia presentada por D. Ramón Rodríguez Dorado del cargo de Profesor auxiliar de entrada, interino, de esa Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1917. *El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA PEPICIAL DE COMERCIO DE OVIEDO.

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Ramón Rodríguez Dorado Profesor auxiliar de entrada, con carácter interino y gratuíto, de esa Escuela, adscrito á la Sección de Ciencias exactas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1917. *El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA PERICIAL DE COMERCIO DE LEÓN.

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Baldomero Olay Tuya Profesor auxiliar de entrada, interino, de esa Escuela, adscrito á la Sección de Enseñanzas gráficas, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, á cargo de los fondos provinciales y municipales de Oviedo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1917. *El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA PERICIAL DE COMERCIO DE OVIEDO.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Madrid.

En su consecuencia se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 2.000 pesetas, con cargo al crédito de 36.000 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1917. *El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

En su consecuencia se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 500 pesetas, con cargo al crédito de 36.000 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1917. *El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público que los aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones á las plazas de Profesores de término de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, de las Escuelas de Artes y Oficios de Madrid y Logroño y la agregada de Almería, por haber justificado que reunen las condiciones legales, son los siguientes:

D. Enrique Navas Escuriet.
» Pedro José Barceló y Oliver.
» Francisco Marco Díaz-Pintado.
» Fernando Alberti y Barceló.
» Angel Robles Quintana.
» Emilio Orduña Viguera.
» Francisco Avilés y Marín.
» Gregorio Durán Lillo.
» Miguel Guijo Sendrós.
» Fernando Cortés Bujía.
» Ignacio Pinazo Martínez.
» Pedro Collado Fernández.
» Fernando Alvarez de Sotomayor.
» Eduardo Rojas Vilches.
» José Fernando Labrada Martín.
» José Sanz Arizmendi.
» Manuel González de Agreda.
» José Díez Gutiérrez.
» Enrique Castilla Martínez.
» Dionisio Jordán Infante.
» Eugenio Lafuente Castell.
» Nicolás Soro Alvarez.
» José Albiol y López.
» Emilio Calandín y Calandín.
» Conrado Sánchez Varona.
» Carlos Urtubey y Rebollo.
» Mariano Vázquez y Sánchez.
» Leovigildo Benito Rodríguez.
» José Bermejo Sobera.
» Joaquín Fernando Estringana.
D.ª Luisa Botel y Mundi.
D. José Ordóñez y Valdés.
» Leandro Osoz Lacalle.
» José María Tamayo Serrano.
» Eduardo Ruiz de Somavía y Arévalo.
» Emilio Poy Dalmau.
» Joaquín Pallarés y Allustante.
» Manuel Mendía Santos.
» Mariano Izquierdo y Vivas.
» Pascual Isla García.
» Félix Lacárcel y Aparicio.
» Joaquín Guzmán Domingo.
» Carlos López Redondo.
» Eulogio Varela Sartorio.
» Manuel Angel y Alvarez.
» César Alvarez Dumont.
» Teodoro Andréu Sentamans.
» Antonio Fillol Granell.
» Francisco Esteve Botey.
» Cecilo López da Veiga.
» Juan Moles Ventura, y
» José Ramón Zaragoza.

Asimismo son admitidos á las oposiciones á la plaza agregada de Profesor de término de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte de la Escuela de Artes y Oficios de Almería, antes citada, por ser la única que solicitaron, los señores siguientes:

D. Víctor Orts Cortés.
» Enrique Muñoz Vega.
» Mauro Ortiz de Urbina y Uribarren.
» Angel de la Fuente Sánchez.
» Tomás de la Guardia Herrero.
» Joaquín Aguado García.
» Eduardo Badenes del Sacramento.
» Teodoro Fernández Martínez.
» Tomás Gutiérrez Larraya.
» José Alvarez Lozano.
» José Bellver y Delmás.
» José Muñoz García.
» Antonio Gallegos Calvo.
» Valentín Orejas Valles.
» Francisco Prieto Santos, y
» Miguel Latas Benedé.

Quedan excluídos:

D. José Díaz González, por no presentar ningún justificante de su capacidad legal.

D. Dionisio Callejo, por no reunir ninguna de las condiciones exigidas.

D. Angel Cerezo y Vallejo y D. Francisco Alonso Viso, por no acompañar partida de nacimiento ni justificar condición alguna de las que se requieren para estas oposiciones.

D. Manuel Cumbre Casado y D. Saturnino Cicuendez Caniego, por los mismos motivos que los dos últimos.

D. Baldomero Gili Roig, por no justificar ninguna condición, y

D. Francisco Payá Sanchís, por no acompañar documento alguno.

No se publica la lista del Tribunal por no haber sufrido modificación alguna y haberlo sido ya en la *Gaceta* de 23 de Marzo del corriente año.

Madrid 13 de Diciembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 15.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace saber que los aspirantes admitidos á las oposiciones anunciadas en la *Gaceta* de 9 de Febrero del corriente año para proveer la plaza de Profesor de término de Economía y Legislación industrial y Geografía industrial de la Escuela Industrial de Jaén, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, son los siguientes:

D. Rafael Pina Milán.
» Ramero de Sás-Murias.
» Mario Jorge y Lorenzo.
» Jerónimo Bautista Arista.
» Enrique Izquierdo Jiménez.
» Francisco Matanza García.
» Manuel Cencello de Pineda.
» Juan Aranda Blanco.
» Cleofás Joaquín Gallardo Rua.
» Manuel Gavin Boned.
» Joaquín Adsuar Queipo.
» José Gascón Sirera.
» Rafael López Morcillo.
» Luis Medina Jurado.
» Alfonso Monge Avellaneda.
» Francisco Pousá y Ramos.
» Antonio Puig Campillo.
» Antonio Uceda Vargas.
» Francisco Salazar Leyva, y
» Efrén Beltrán Aleixandre.

Quedan excluídos de estas oposiciones:

D. Ramón Altamirano Martín Montijano, por haber retirado la documentación que presentó y renunciado su derecho á tomar parte en las mismas.

D. José Pedrerol y Rubí, por no acompañar los justificantes que acrediten su capacidad legal.

No se publica la lista del Tribunal por no haber sufrido modificación alguna y haberlo sido ya en la *Gaceta* de 23 de Marzo del corriente año.

Madrid 13 de Diciembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 15.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 1917.

(Conclusión.)

42.341.—Miedo, por D. José Francés y Heredero.—Valencia, Imprenta de la Casa editorial F. Sempere y Compañía, 1916; 8.° con 218 páginas y una de índice (26.455).

42.342.—La danza del corazón. Novela, por D. José Francés y Heredero.—Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, 1913; 8.°, con 345 páginas (26.456).

42.343.—Ametralladora Colt. Modelo 1915, por D. Francisco López Bravo, D. Amadeo Rivas Vilaró y D. Emilio Blanco de Izaga.—Toledo, Establecimiento tipográfico de Mauricio S. Gómez, 1917; folio apaisado prolongado, con una hoja y una lámina con las diferentes piezas de la ametralladora.

42.344.—Escalas gráficas de cálculo. (López-Soler). Descripción y ejemplos, por D. Juan López Soler.—Madrid, Talleres del Depósito de la Guerra, 1917; un tomo de 86 por 132 milímetros, con ocho páginas, una de láminas y cubierta (26.457).

42.345.—Lecciones de Geografía general y de Europa, por D. José Esteban y Gómez.—Madrid, Imprenta Clásica Española, 1914; 4.° menor, con 389 páginas (26.458).

42.346.—Atlas históricos de España, por D. José Esteban y Gómez.—Madrid, Establecimiento tipográfico Sucesores de Rivadeneyra, 1916; 4.° apaisado, con 33 páginas y 19 láminas (26.459).

42.347.—El camelo (couplet). ¡No vayas á la fuente! (couplet), por D. Agustín Bódalo Montorio la letra y la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cuatro hojas (26.460).

42.348.—Mi querer (canción). Aires de España (couplet). Pobre Morita (couplet), por D. Agustín Bódalo Montorio la letra y la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas (26.461).

42.349.—Sangre cañí (couplet). ¡Por Dios, Melitón! (couplet). El recluta de Tortujo, por D. Agustín Bódalo Montorio la letra y la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas (26.462).

42.350.—La cañí granaína (canción). Napolitana linda (tarantela). La chula de Maravillas (couplet), por D. Agustín Bódalo Montorio la letra y la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con ocho hojas (26.463).

42.351.—La mariposa del amor (couplet). En París (couplet), por D. Antonio Escamilla Rodríguez, la letra, y D. Agustín Bódalo Montorio, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cuatro hojas (26.464).

42.352.—¡No canta! (canción). ¡Almendrao é canela! (pregón andaluz), por D. Antonio Escamilla Rodríguez, la letra, y don Agustín Bódalo Montorio, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con 5 hojas (26.465).

42.353.—Deja mi ninchi (couplet fox trot). Verdad pura (canción), por D. Agustín Bódalo Montorio, la música, y don Antonio Escamilla Rodríguez, la letra.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cinco hojas (26.466).

42.354.—Sentir gitano (couplet). ¡Llévame majo! (couplet), por D. Antonio Escamilla Rodríguez, la letra, y D. Agustín Bódalo Montorio, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cuatro hojas (26.467).

42.355.—La valiente cantinera (couplet). El lenguaje del mantón (couplet), por D. Luis García Conde, la letra, y don

Agustín Bódalo Montorio, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cuatro hojas (26.468).

42.356.—El monago de Maravillas (couplet). Mi teatro (couplet), por D. Mannel Mañas Jiménez, la letra, y D. Agustín Bódalo Montorio, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cuatro hojas (26.469).

42.357.—La vendedora (pregón). La menegilda (couplet). ¡Ay, Ciriaca! (couplet), por D. Ignacio Muñoz Rodríguez, la letra, y D. Agustín Bódalo Montorio, la música (26.470).

42.358.—Cantinerita (couplet). La sombrilla (couplet), por D. Enrique Nieto de Molina, la letra, y D. Agustín Bódalo Montorio, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cuatro hojas (26.471).

42.359.—Alma española (couplet), por D. Enrique Nieto de Molina, la letra, y D. Agustín Bódalo Montorio, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (26.472).

42.360.—La afirmación española. Estudio sobre el pesimismo español y los nuevos tiempos, por D. José María Salaverría é Ipenza.—Barcelona, Imprenta Elzeviriana, 1917; 8.°, con 167 páginas y una de índice (26.473).

42.361.—Amor domado, por D. Vicente Plá Mompó.—Madrid, Imprenta Helénica, 1917; 8.°, con 288 páginas (1.379).

42.362.—El submarino (pasodoble), por D. Silverio de la Pascua y Díaz.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (279).

42.363.—Novísimo método para corte y confección de prendas para niños, señoras y caballeros, por D.ª Bernardina Sierra Vera de Domínguez.—Zaragoza, Tipografía-Hospicio, 1917; 8.° apaisado, con 53 páginas (586).

42.364.—La Cerdaña. Estudio geográfico-histórico-lingüístico, por D. José Xandri Pinch.— Madrid, Imprenta del Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús, 1917; 8.°, con 318 páginas (26.474).

42.365.—Ganaderías prácticas. El ganado y sus enfermedades, al alcance de todos, por D. Santos Aran San Agustín.—Madrid, Imprenta de «Alrededor del Mundo», 1917; 4.°, con 452 páginas y seis de índice (26.475).

42.366.—Dance des Papillons. Morceaux de concert, pour piano, piano y violón, por D. Alfredo Romeu Roda.—Barcelona, Litografía de Joaquín Mora, 1917; folio, con cinco páginas y portada (8.790).

42.367.—Las mujeres de Cervantes, por D. José Sánchez Rojas, con la colaboración de D. José Pérez Hervás y D. Juan Bautista Enseñat.—Barcelona, Imprenta de Montaner y Simón, 1916; 4.°, con 286 páginas y una de índice de láminas (8.791).

42.368.—Alimentación del Bestiar, por D. M. Rossell y Vilá, seudónimo de D. Pedro Martir Rossell y Vilá.—Barcelona, Bonavia y Durán, impresor, 1917; 8.°, con 231 páginas y cuatro de índice (8.793).

42.369.—Desarrollo, dureza y hermosura de los senos, por el Dr. Jorge Williams, seudónimo de D. Joaquín Buigas y Garriga.—Barcelona, Imprenta Moderna, 1917; 8.°, con 78 páginas (8.794).

42.370.—Algo sobre la Fundación de la Orden de Calatrava. Investigaciones históricas, por D. Honorio Alonso Rodríguez. Barcelona, Eugenio Subirana, 1917; 8.°, con 108 páginas (8.795).

42.371.—Mala entraña. ¡¡Serranillo!!, por D. Juan Martínez Abades, la letra y la música.—Madrid, Unión Musical Española, 1917; folio, con tres páginas y portada (26.476).

42.372.—Cuentos infantiles. Segunda decena. 11, La felicidad de un zapatero; 12, Del Colegio al trabajo; 13, El zagal; 14, El cumpleaños de Fernando; 15, Soy tu amigo; 16, Respetad al Maestro; 17, El orgullo; 18, No llores; 19, La vanidad; 20, La caridad, por D. Emilio González Linera.—Madrid, Tipografía Pasaje del Comercio, 8. Sin año (1917); 32.°, con ocho páginas los números 11 al 17; 7, el 18, y 20 el 8 y el 19 (26.477).

42.373.—Porvenir de la Literatura después de la guerra. Lectura dada en la Residencia de estudiantes la tarde del 5 de Diciembre de 1916, por la Condesa de Pardo Bazán (D.ª Emilia Pardo Bazán).—Madrid, Imprenta Fortanet, 1917; 8.°, con 48 páginas y una de colofón (26.478).

42.374.—¿Qué es la electricidad? Conferencias dadas en la Residencia de estudiantes los días 16, 19, 23, 26 y 30 de Enero de 1917, por D. Blas Cabrera y Felipe.—Madrid, Imprenta de Fortanet, 1917; 8.°, con 181 páginas y dos de índice y colofón (26.479).

42.375.—Fred el comediante. Comedia, en tres actos, basada en la obra de Melesville «Sullivan». Arreglado por D. Enrique Arroyo Lamarco y D. Francisco Comes Martínez.—Ejemplar escrito á máquina; 8.°, con 72 páginas (26.480).

42.376.—La ciudad de todos los amores. Novela, por D. Pedro Raida Ismaya.—Sevilla, Imprenta de Manuel Carmona, 1917; 8.°, con 144 páginas (981).

42.377.—Curso breve de Arquitectura, por D. José María Lozano López.—Albacete, Imprenta Miranda y Librería de Sebastián Ruíz, 1917; 8.°, con 43 páginas, una de índice y 13 cuadros (57).

42.378.—Tragedias de lujo. Drama, en dos actos, en prosa dividido en cinco cuadros original, por D.ª Juana Prieto Oromendía.—Vitoria, Imprenta, Librería y Encuadernación, Montepío Diocesano, 1917; 8.°, con 53 páginas (197).

Madrid 1.° de Agosto de 1917.—*El Jefe del Registro,* EMILIO RUIZ CAÑABATE

(Gacetas del 23 de Agosto.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Vistas las reclamaciones formuladas por D. Valentín Gómez Gil, Maestro interino de una de las Escuelas Nacionales de Melilla, en solicitud de que le sea abonada la cosignación íntegra del material nocturno de su Escuela;

Teniendo en cuenta las razones en que se apoyó esa Sección administrativa, según manifiesta en su informe, para no ordenar el pago del material que se reclama, como es entre otras, la de ignorar la situación real de las Escuelas de Melilla por no haberse visitado por la Inspección provincial desde su incorporación al Estado, pero que es indudable que si el reclamante dió las clases de adultos debe serle abonada la consignación que reclama,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado por el Sr. Gómez Gil, el que deberá percibir el material nocturno de su Escuela, siempre que acredite debidamente haber dado las enseñanzas de adultos y justifique la inversión del material.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de Pontevedra dando cuenta de haber abandonado su destino el Maestro de Gargamala-Mondariz D. Luciano Domínguez Rabón,

Esta Dirección general se ha servido declarar al referido Maestro incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Pontevedra.

Vista la comunicación de V. S. consultando si cuando se trata de reformar ó trasladar una Escuela de niñas ó párvulos de un local á otro debe pedirse informe á la Inspección femenina de primera enseñanza ó al Inspector Jefe,

Esta Dirección general, de conformidad con lo preceptuado en la regla 5.ª, letra *F*, de la Real orden de 23 de Junio de 1913, ha acordado manifestar á V. S. que el informe de referencia debe pedirse al Inspector Jefe provincial, á quien incumbe aprobar los traslados de las Escuelas á otros locales y las reformas de los mismos, previo el informe, en ese caso, de la Inspectora correspondiente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 17.)

Visto el expediente á instancias de D. Urbano González Alonso, Maestro de Navamorisca, solicitando ser nombrado para la Escuela de Cipérez-Vitigudino, desierta en el concurso de traslado;

Teniendo en cuenta que el núm. 2.º de la Real orden de 26 de Julio último dice que las plazas que resulten vacantes por duplicidad de nombramiento se considerarán como desiertas, á los efectos del art. 35 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

Visto el expediente á instancias de D. Cándido Solbes Oltra, Maestro de Sección de la graduada Jardín de Altamira, solicitando ser trasladado, fuera de concurso, á la Escuela de Beneficencia provincial;

Teniendo en cuenta que el párrafo segundo del art. 1.º del Reglamento de 20 de Marzo de 1914, por que se rige la Escuela Jardines de la Infancia, no reconoce á los Maestros que como el Sr. Solbes han sido becarios en ella, el derecho á obtener Escuela fuera de concurso, y estando regulado por el Estatuto general del Magisterio el modo de obtenerlas, y no reuniendo el interesado ninguna de las condiciones señaladas en el mismo,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

Visto el expediente á instancias de D. José Urbano Vázquez, solicitando reconocimiento de servicios prestados en Escuelas privadas;

Teniendo en cuenta que las disposiciones vigentes no autorizan la concesión de esa petición hecha por el Sr. Urbano,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA.

Visto el expediente á instancias de D. Juan González Ravelo, Maestro de Ycod, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo encuenta que el interesado vino percibiendo las retribuciones hasta que por virtud de nuevo ascenso rebasó la cifra que antes perciba, y que el art. 156 del Estatuto del Magisterio no restablece las retribuciones, sino que concede un plazo para reclamar á los que dejaran de percibirlas á pesar de corresponderles,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Vista la instancia de las Directoras de la Escuela Dominical de esa capital solicitando se les cedan los locales que ocupa la Escuela graduada de niñas para ampliar sus sesiones de enseñanza los domingos, de tres á cinco de la tarde;

Teniendo en cuenta los informes emitidos en este expediente, y que por el Director de la Normal se ha facilitado local en condiciones para los fines que proponen,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Visto el expediente instruído en virtud de instancia de varios vecinos de Grava Silleda, en esa provincia, que piden el traslado de aquella Escuela á un local por ellos construído;

Teniendo en cuenta que la Escuela de referencia viene funcionando desde hace años en el local donde actualmente se halla instalada, punto más céntrico del distrito escolar que aquel donde pretenden llevarla,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Visto el expediente á instancias de D. Pedro Sánchez Susín, Maestro de Morata de Tajuña, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que el interesado no presenta copia del convenio de las mismas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Visto el expediente á instancias de D. Joaquín Respino, Maestro de La Coruña, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que el interesado no presenta copia del convenio de las mismas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente á instancias de D. Rubio Torres, Maestro de Albudeite, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que el interesado no presenta copia del convenio de las mismas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Quiteria Paula Ignacia, Maestra de Cádiz, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que la interesada no presenta copia del convenio de las mismas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ

Visto el expediente á instancias de D. José María López, Maestro de La Coruña, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que el interesado no presenta copia del convenio de las mismas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente á instancias de D. Zacarías Miguel López, Maestro de Pedrosa del Rey, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que el certificado que acompaña no es la copia del convenio de las mismas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la consulta formulada por esa Sección con motivo de la instancia de D. Jesús Infiesta Rodríguez en solicitud de que se anuncie á concursillo la Escuela de Tiñana;

Teniendo en cuenta que al establecer el art. 61 del Estatuto general del Magisterio la forma de proveerse por el indicado medio las Escuelas en las poblaciones donde hubiese más de una de cada sexo, no prohibió el que continuara utilizándose esta forma de provisión en los anejos y poblados donde sólo existiese una,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que continúan en todo su vigor las Reales órdenes de 21 de Marzo de 1915 y 15 de Mayo de 1916, y que, por lo tanto, en los Municipios de población diseminada deberán seguirse anunciando los dos concursillos á que las citadas Reales órdenes se refieren.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

(Gaceta del 17.)

Esta Dirección general anuncia para su provisión en concurso de traslado y ascenso la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios activos de las Secciones administrativas que figuren en el Escalafón de las mismas en las categorías igual é inmediata inferior á la de la plaza anunciada, los que presentarán sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de diez días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 12 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

(Gaceta del 17.)

Vistas las consultas y reclamaciones formuladas con motivo del hecho de no haberse podido posesionar varios Maestros de las Escuelas que se les adjudicaron en virtud de oposición por estar provistas en propiedad ó de haberse otorgado por dicho medio ó por concurso de interinos por ese Rectorado, Escuelas que corresponden al general de traslado, con arreglo al artículo 65 del Estatuto;

Resultando que, según informes, el hecho se debe á un error de interpretación constante en confundir los conceptos, sueldos y Escuelas, pretendiendo adjudicar éstas en las mismas plazas á que correspondían aquéllos, cuando son conceptos independientes desde el establecimiento del sueldo personal;

Resultando que además de los casos en que no se ha dado posesión de las plazas, las Secciones de La Coruña y Pontevedra dan cuenta de los relativos á las Escuelas de Bergondo y Forcarey, correspondientes al concurso general de traslado, y aquélla de haberse anunciado al de interinos varias Escuelas que corresponden al general;

Considerando que una vez descubierto el error no puede prevalecer ni alterarse los turnos establecidos, privándose de plazas al concurso general de traslado ó al de interinos, en su caso;

Considerando, por otra pate, que este error no debe ocasionar perjuicio á los interesados á quienes no es imputable ó á lo menos compensarlos,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Declarar anulados todos los nombramientos expedidos por ese Rectorado para Escuelas que no pertenecen al turno en que se acordaron.

2.º Que se reconozca á los interesados derecho á obtener, fuera de concurso, Escuelas de poblaciones del mismo grupo de población ó de los inferiores, aplicando el art. 94 del Estatuto general del Magisterio, siempre que no estén reservadas á ningún turno de un modo expreso, ni anunciadas ni incluídas en el anuncio general del concurso de traslado.

3.º Que cuando se trate de Maestros nombrados para auxiliarías sólo podrán pedir éstas dentro de su grupo de población ó Escuelas en el inferior.

4.º Que las instancias habrán de presentarse al Rectorado que expidió el primitivo nombramiento, y que será también encargado de otorgar el segundo; y

5.º Que en caso de pedir una misma plaza dos opositores, se atendrá al lugar de la propuesta del Tribunal.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(Gaceta del 19)

Inspección general de primera enseñanza.

CIRCULAR

Los Inspectores de primera enseñanza de cualquier categoría que con autorización y permiso dejen su residencia oficial para venir á Madrid, comunicarán de oficio á esta Inspección general el día de su salida, así como el de su regreso, dando cuenta de haberse posesionado nuevamente de su destino y dé los días que ha durado su ausencia del mismo.

Madrid 20 de Diciembre de 1917.—*El Inspector general*, EL BARÓN DE VELASCO.

SEÑORES INSPECTORES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VIII — Martes 25 de Diciembre de 1917 — Núm. 103

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto relativo á la inspección de las enseñanzas.
Idem estableciendo la Inspección médica de las Escuelas Nacionales en Madrid y Barcelona.
Idem reorganizando el Profesorado auxiliar de las Universidades del Reino.
Idem nombrando Vocal del Consejo del Servicio Geográfico á D. Rafael Páramo y Bureau, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.
Idem declarando jubilado, á su instancia, por imposibilidad física, á D. Salvador Sobrini y Argullós, Oficial segundo de la Secretaría de este Ministerio, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, concediéndole honores de Jefe Superior de Administración, libres de toda clase de derechos.

Subsecretaría del Ministerio.

PERSONAL.—*Real orden resolviendo instancia de funcionarios comprendidos en la ley de 1.º de Enero de 1911 y en el Escalafón de 31 de Marzo del corriente año sobre distribución de las cantidades incluídas en la ley de Presupuestos por las dos terceras partes de los derechos de examen.*

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo la gratificación que corresponde percibir al Auxiliar interino y gratuito de la Facultad de Derecho de Santiago D. Augusto Bacariza Varela, por las circunstancias que se expresan.*
Real orden nombrando á D. Isidoro Iglesias García Catedrático numerario de Instituciones de Derecho canónico de la Facultad de Derecho de Santiago.
Idem íd. el Tribunal para las oposiciones á la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, vacante en la Universidad de Murcia.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden aprobando los presupuestos de material científico que en la misma se detallan, con destino á la Residencia de Estudiantes.*

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo el expediente incoado á instancias del Auxiliar numerario de la Sección de Letras del de Cartagena D. Eduardo Esteban Ramírez, solicitando le sea reconocida en el expresado cargo de Auxiliar numerario la antigüedad de 23 de Marzo de 1896.*
Real orden nombrando Catedrático de Caligrafía del de Soria á D. Joaquín Portero Seiquer.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo se distribuya, en la forma que se publica, el crédito consignado en Presupuesto para indemnizaciones al personal de las Escuelas de Comercio por la supresión de los derechos de exámenes.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden desestimando la petición formulada por el Catedrático de Francés del Instituto de Huelva D. Rafael Reyes Rodríguez, para que se le agregue á la enseñanza de Francés de la Escuela Industrial de Madrid.*
Real orden nombrando Vocal suplente del Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor de término de Aritmética y Algebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva de la Escuela Industrial de Béjar á D. Pedro Vacarisas y Bofill, Profesor de la misma asignatura de la Escuela de Tarrasa.

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.—*Real orden disponiendo se distribuya en la forma que se publica el crédito de 50.500 pesetas consignado en Presupuesto para pago del personal docente de dicha Escuela.*
Real orden nombrando á D.ª Melchora Herrero y Ayora Profesora de término de la misma Escuela.
Idem íd. á D. Manuel Bermúdez y Devós Profesor de término de la referida Escuela.
Idem íd. Profesor de término de la mencionada Escuela, con destino á las enseñanzas de Taquigrafía y Mecanografía, á don Juan José Urrutia y Alcalá.
Reales órdenes confirmando en sus respectivos cargos de Profesores y Profesoras de entrada de la repetida Escuela á los señores y señoras que en las mismas se mencionan.

BIBLIOTECA NACIONAL.—*Real orden resolviendo el concurso de premios de la misma correspondiente al presente año.*

CONSTRUCCIONES CIVILES:—*Real orden resolviendo la petición formulada por el Director del Instituto Español de Oceanografía para que se le autorice á fin de poder concertar el arrendamiento de la casa número 7, de la calle de Fomento, de esta Corte, con objeto de instalar en la misma las oficinas y dependencias del Centro Geográfico de su dirección.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª Rosario Pacheco, D.ª Gudelia Quel y D. Agustín de Vicente, Maestros de Cádiz; D. Luis Tomás Ortega, Maestro de Caravaca (Murcia); D. Andrés de Anta Fernández, Maestra de Reus (Tarragona); D.ª Juliana Catalán Santos, Maestra de Colmenar Viejo (Madrid); don Antonio Pont, Maestro de Masalcorreig (Lérida); D.ª Teodomira Lis, Maestra de Almadén (Ciudad Real); D. Justo Ocampo Díaz; D.ª Dolores Aparicio; D. Antonio Cabrera de las Casas; D. Manuel Pérez Gutiérrez, D. Tomás López Ferrán, Maestro de Tetuán; D. José María Rivas López; varios vecinos de Massanés (Barcelona), y el Alcalde y Cura párroco de Cortes de la Sierra (Salamanca).*
Resolviendo la consulta formulada por la Sección administrativa de Ciudad Real.
Órdenes suspendiendo de empleo y medio sueldo á los Maestros D. Manuel Lafuente Pascual, de Cascante del Río (Teruel), y D. Justo Fernández Flores, de Navarredonda de la Rinconada (Salamanca).
Remitiendo á la Sección administrativa de Alicante el expediente de renuncia de la Escuela de Patronato de Gata de Gorgos, incoado por D. Agustín Bartolomé.
Órdenes resolviendo reclamaciones de alquileres de Escuelas promovidas por los respectivos propietarios correspondientes á los Ayuntamientos de Motril (Granada) y Castrocontrigo (León).
Idem íd. acerca de las comunicaciones que, relacionadas con el cierre de Escuelas por falta de locales ó por las malas condiciones de los mismos, han sido remitidas á la

Dirección general por los Inspectores de León, Oviedo y Salamanca.

Órdenes resolviendo los expedientes instruídos á los Maestros D.ª Tomasa González, de Yeres (León); D.ª Carmen Otero, de Celón-Villagrufe (Oviedo), y D. Alfredo Martínez, de La Tejera (Vizcaya).

Idem concediendo las licencias que en las mismas se detallan á los Maestros y Maestras que en ellas se citan.

Idem admitiendo la renuncia de las Escuelas que en las mismas se mencionan al Maestro y Maestras que en las mismas se expresan.

Idem resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Juan Felipe López, Maestro de Bonares (Huelva); varios vecinos del pueblo de Mier (Oviedo); D. José Orto Gómez, Maestro de La Algaba (Sevilla), y D.ª Juana García Báez, Maestra jubilada.

Idem nombrando Maestras y Maestros sustitutos de las Escuelas que en las mismas se citan á las señoras y señores que también se mencionan.

Autorizando á D. Claudio Alvaro Molina para tomar posesión en la Sección administrativa de Cuenca de la Escuela de Tragacete.

Disponiendo que por la Dirección del curso permanente de Dibujo se expida á los Profesores D. Pedro Chico Rello y D. Jacabo Orellana Moreno el certificado de aptitud pedagógica á que se refiere la disposición que se cita.

Admitiendo á D. Esteban Oca, Regente de la Escuela práctica graduada de Logroño, la renuncia del desempeño de la clase nocturna de adultos.

Autorizando á D.ª Basilisa Vecino Domínguez para tomar posesión en Zamora de la Escuela de La Figuera (Tarragona).

SECCIÓN SEGUNDA.—*Resolviendo la petición formulada por D. Ramón Guitián Lapido, Auxiliar gratuito de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de Santiago, para que se le concedan las 1.000 pesetas de gratificación consignadas al Auxiliar numerario, que desempeña Cátedra vacante.*

Órdenes nombrando á D.ª Matilde García Villalaín y D. José Durán y Albareda Auxiliares gratuitos de las Secciones y Normales que respectivamente se expresan.

Idem id. á D. Juan Infante Ramírez y doña María de la Gloria Caracuel Auxiliares interinos de las Secciones de Ciencias de la de Maestros de Huelva y Maestras de Toledo, respectivamente.

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA. — *Anunciando concurso para la provisión de dos plazas de Suplentes gratuitos de la Sección de Dibujo, con destino al Instituto de Badajoz.*

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto de Las Palmas (Canarias).

Reales decretos.

—*—

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El art. 294 de la vigente ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, dispone que «el Gobierno ejercerá su inspección y vigilancia sobre los Establecimientos de instrucción, así públicos como privados».

Varias disposiciones, y especialmente el decreto-ley de 29 de Julio de 1874, el Real decreto de 21 de Octubre de 1889, el de 11 de Octubre de 1898 y el de 27 de Mayo de 1910, han procurado desarrollar el mencionado precepto de la vigente ley de Instrucción pública, por lo que respecta á la Inspección general de enseñanza, ya que, en lo relativo á la primera, han sido muy numerosas y amplias las adoptadas.

A pesar de ello, puede afirmarse que la Inspección de las enseñanzas superior y secundaria, de tan evidente importancia para el progreso de la cultura nacional, no ha tenido eficacia ni trascendencia práctica por falta de preceptos que determinen su organización y funcionamiento. Y sin embargo, nadie pone en duda la necesidad de regular debidamente esa inspección, sin la cual carecerá de garantías de cumplimiento la acción tutelar del Estado, que podrá ser más ó menos transitoria, pero que mientras exista, requiere intervención constante, seria y eficaz, para evitar que la rutina, los intereses personales ó una torcida voluntad, perturben la realización del más delicado y trascendental de sus fines.

Evidente es, por otra parte, que el Estado, en su función inspectora, no puede afectar la misma modalidad que la que presenta en el ejercicio de la función inspeccionada, ó lo que es lo mismo, que sería absurdo pretender que alguien se inspeccionase á sí propio. Por eso, la función inspectora de la instrucción no puede ni debe encomendarse, si se desean garantías de acierto, á los mismos que hayan de ser inspeccionados. Así, en nuestras antiguas Universidades, donde el Rector ejercía funciones inspectoras, estaba terminantemente prohibido que aquél fuera Catedrático.

Pero si esto es innegable cuando se trata de la inspección, en su aspecto fiscal no ocurre lo mismo cuando la función inspectora se refiere á la indagación de las deficiencias pedagógicas que proceden de un sistema erróneo que el Estado impuso. En tales casos, nadie mejor que los interesados en el ejercicio de la función de enseñar (Profesores y alumnos) pueden advertir los vicios del procedimiento adoptado.

El Ministro que suscribe ha creído, pues, necesario armonizar ambos conceptos, organizando, por una parte, la Inspección general central con absoluta independencia del Cuerpo docente, y utilizando, no obstante, para los efectos de la reforma de la enseñanza, las luces de ese mismo Cuerpo reunido en Comisiones inspectoras ó en Claustros generales, cuyas razonadas proposiciones no puedan correr en adelante el peligro de perderse entre los papeles de organismos meramente burocráticos y administrativos.

Quizá hubiera sido también oportuno que la misión de vigilancia que á la Inspección corresponde en la esfera provincial, fuera ejercida, como la Inspección central, por funcionarios independientes del Profesorado; pero la dotación actual del presupuesto de Instrucción pública no permite, por ahora, tales reformas, cuyo alcance queda, en parte, suplido por las visitas de inspección que á todo Establecimiento docente, de carácter superior ó secundario, puede hacer, cuando el Gobierno se lo encomiende ó cuando lo considere oportuno, el Inspector general central, que seguirá siendo, como en la exposición del Real decreto de 27 de Mayo de 1910 se expresaba, «el órgano de relación técnica del Ministerio con todo el Profesorado y con todos los Centros y Fundaciones docentes».

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 20 de Diciembre de 1917.

SEÑOR:
Á L. R. P. DE V. M.
Felipe Rodés.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS FINES DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS ENSEÑANZAS SUPERIOR Y SECUNDARIA

Artículo 1.° La inspección de las enseñanzas superior y secundaria, encomendada al Gobierno por el art. 294 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, tiene los siguientes fines:

1.° Informar al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes acerca del estado de la enseñanza en los Establecimientos docentes de carácter superior y secundario que de aquél dependan, comunicándole además las deficiencias y faltas del personal y del material correspondiente y el modo cómo se cumplen las disposiciones legales vigentes en cada caso.

2.° Proponer las reformas que estime convenientes para remediar las deficiencias observadas.

3.° Servir de órgano de comunicación entre el Gobierno y los referidos Establecimientos docentes que de éste dependan, para los efectos de recoger las proposiciones de reforma que tales Establecimientos crean oportuno exponer, y transmitir á los mismos las iniciativas pedagógicas del Estado.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN

Art. 2.° Sin perjuicio de las atribuciones que puedan corresponder á organismos ó á personas á quienes el Gobierno encomiende, en circunstancias especiales, determinadas inspecciones, la inspección de las enseñanzas superior y secundaria, se ejercerá:

1.° Por uno de los dos Inspectores generales de enseñanza.

2.° Por los Inspectores provinciales.

Art. 3.° Uno de los Inspectores generales de enseñanza tendrá á su cargo la superior y la secundaria. Su dotación será de 12.500 pesetas y su nombramiento se acordará en Consejo de Ministros, habiendo de recaer en persona que tenga categoría administrativa correspondiente y se haya distinguido por sus trabajos ó servicios en pro de la cultura pública.

Art. 4.° Habrá en la Inspección general de las enseñanzas superior y secundaria un Secretario de Inspección, con el sueldo ó gratificación de 4.000 pesetas, y el personal de oficina que se considere necesario.

El Secretario de Inspección auxiliará al Inspector en el ejercicio de todas las funciones de su cargo.

Art. 5.° La Inspección provincial estará á cargo de los Rectores de las Universidades, con el carácter de Inspectores, y al de los Directores de los Institutos generales y técnicos, con el de Subinspectores, á las órdenes de los primeros.

Art. 6.° La jurisdicción inspectora del Inspector general, alcanzará á todos los Establecimientos docentes superiores y secundarios del Estado. La de los Rectores, Inspectores provinciales, al Distrito universitario que de dicho Rector dependa, y la de los Directores de los Institutos generales y técnicos se limitará á estos organismos docentes, considerándose sus funciones subinspectoras como delegación del Inspector provincial.

Art. 7.° Los Rectores, Inspectores provinciales, harán la inspección de los establecimientos de que son Jefes superiores, por sí ó por medio de los Catedráticos á quienes, previa autorización de la Inspección general, podrán encomendar este servicio.

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES DE LOS INSPECTORES

Art. 8.° Corresponderá al Inspector general las funciones de cumplimiento de los fines indicados en el art. 1.° del presente decreto.

Art. 9.° Para la realización de las funciones que le incumben, el inspector general deberá:

1.° Girar personalmente visitas de inspección á los organismos sujetos á su vigilancia.

2.° Solicitar informes especiales, además de los generales á que después se alude, de los Inspectores y Subinspectores provinciales.

3.° Proponer al Ministro de Instrucción pública, en forma de Memorias, cuantas medidas estime oportunas como resultado de las deficiencias por él observadas.

4.° Formar la Estadística de las enseñanzas superior y secundaria, que será objeto de una Memoria anual.

Art. 10. No se establece período fijo para realizar las visitas de inspección, pero el Inspector general podrá efectuarlas, en cuanto sea posible, en los dos primeros meses de cada año, y nunca las hará en época de vacaciones,

Art. 11. El Inspector general, y lo mismo los Inspectores y Subinspectores provinciales, se informarán escrupulosamente al visitar un Establecimirnto de enseñanza:

1.° Del modo cómo el Jefe lo dirige y administra.

2.° De la aptitud, celo y moralidad de cada uno de los Profesores y Autoridades académicas.

3.° De la asistencia, aprovechamiento y disciplina académica de los alumnos.

4.° De si en los exámenes y demás actos académicos se guarda la severidad necesaria.

5.° De la actitud, moralidad y laboriosidad de los empleados administrativos.

6.° Del orden con que en las Secretarías se llevan los libros, se instruyen los expedientes y conservan los documentos.

7.° Del estado y régimen de la administración económica.

8.° De la capacidad, salubridad y condiciones de los locales.

9.° De los muebles y enseres que existan, tanto de los que constituyan el material científico como de los que haya en las oficinas y demás dependencias.

10. De los demás extremos que considere convenientes para el mejor cumplimiento de su misión.

Art. 12. Es obligación de los Jefes de los Establecimientos poner de manifiesto á los Inspectores todas las dependencias y facilitarles cuantos datos y noticias reclamen.

Pondrán además á las órdenes del Inspector, apenas avise que va á principiar la visita, un empleado de la Secretaría y un dependiente.

Art. 13. Los Inspectores presidirán, durante la visita, los actos académicos á que asistan.

Art. 14 Los Inspectores harán en sus visitas las observaciones que estimen convenientes sobre las faltas que hubieren notado, instruyendo por sí mismos ó mandando instruir los expedientes necesarios para depurar responsabilidades académicas ó administrativas.

Art. 15. Los Inspectores percibirán 25 pesetas diarias de dietas, en concepto de indemnización, cuando giren visitas fuera del lugar de su habitual residencia. La misma cantidad y por idéntico concepto percibirán los Catedráticos comisionados por los Rectores. Al final de cada visita, ó cuando lleven hechas varias, los Inspectores presentarán la liquidación de sus dietas, con la debida justificación, para su abono con cargo al Presupuesto del Estado.

Art. 16. El Inspector general redactará una Memoria anual comprensiva de las visitas hechas, de los informes remitidos por los Inspectores provinciales y de cuantos trabajos se hayan realizado durante el año en materia de inspección.

Art. 17. Los Inspectores provinciales, y los Subinspectores por conducto de aquéllos, redactarán, al final de cada visita, un informe acerca de los extremos á que esta última se ha referido, enviando tales informes á la Inspección general.

Art. 18. Tanto la Memoria anual del Inspector general como los informes especiales que él mismo ó los Inspectores provinciales ó Subinspectores redacten, irán acompañados de conclusiones para la más fácil é inmediata apreciación de los resultados obtenidos.

Art. 19. Las Memorias anuales de la Inspección general serán publicadas por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con excepción de todo lo que tenga carácter exclusivamente personal.

Art. 20. El Inspector general deberá reunir, para su publi-

cación, todas las disposiciones referentes á la enseñanza superior y secundaria, cuyos preceptos convenga conocer á los Inspectores provinciales y Subinspectores. Anualmente se publicará un apéndice, ordenado por la misma Inspección, comprensivo de todas las disposiciones complementarias y modificativas de la legislación anterior.

Art. 21. Los Rectores de las Universidades, Inspectores provinciales y los Directores de los Institutos generales y técnicos, remitirán mensualmente á la Inspección general los partes de asistencia de los Profesores á sus respectivas Cátedras.

Art. 22. Asimismo remitirán dichas Autoridades á la Inspección general noticia de las licencias concedidas á los Profesores y los expedientes que por cualquier causa se instruyan á estos últimos; expedientes que necesariamente habrán de ser informados por la Inspección general, sin perjucio de la tramitación que por otros conceptos le corresponda.

CAPÍTULO IV

DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES DE LA INSPECCIÓN

Art. 23. En todas las Universidades, á partir de la promulgación del presente decreto, se constituirá una Comisión inspectora compuesta del Rector, el Secretario general y dos Catedráticos por cada Facultad.

Art. 24. Esta Comisión tendrá por objeto auxiliar al Rector en todas las necesidades de la Inspección, y estudiar y proponer á la Inspección general cuantas reformas estime oportunas, tanto en lo relativo al personal como al material y á la organización de la enseñanza.

Art. 25. Será Secretario de la Comisión el que la misma designe, y llevará un libro de actas donde consten los acuerdos, adoptados siempre por mayoría, y también los votos particulares.

Art. 26. Esta Comisión se reunirá, por lo menos, una vez cada tres meses, y el Secretario de la misma remitirá en idéntico plazo á la Inspección general copia literal de las actas.

Art. 27. Los Catedráticos turnarán en el cargo de miembros de la Comisión inspectora, designándose conjuntamente el más antiguo y el más moderno en la Facultad respectiva, y no pudiendo permanecer más de un año seguido en dicho cargo.

Art. 28. Los Rectores convocarán el Claustro ordinario de Catedráticos, por lo menos dos veces al año, para deliberar acerca de las reformas que se considere conveniente introducir en la enseñanza. Servirán de bases para las deliberaciones los acuerdos de la Comisión inspectora previamente comunicados á cada uno de los Catedráticos, y también las mociones que cada uno de éstos estime oportuno presentar. Del resultado de las deliberaciones, como también de las mociones presentadas, se tramitará copia á la Inspección general.

Art. 29. El Inspector general podrá asistir á las sesiones que para los indicados fines celebre la Comisión inspectora ó los Claustros generales, pero no tendrá voto en ellas.

Art. 30. Los precedentes artículos de este capítulo IV son aplicables á los Institutos generales y técnicos, teniéndose en cuenta que la Comisión inspectora, en tales organismos, estará compuesta del Director y de dos Catedráticos por Sección.

Art. 31. Tanto los alumnos oficiales de las Universidades como los de los Institutos generales y técnicos podrán comunicar á las Comisiones inspectoras, en escritos breves y respetuosos, las deficiencias que observen en el material y en los servicios del Establecimiento á que pertenezcan. Estos documentos, informados por las Comisiones inspectoras, serán remitidos, en el plazo más breve posible, por los Inspectores provinciales y Subinspectores á la Inspección general.

CAPÍTULO V

DE LAS FUNCIONES EXTRAORDINARIAS

Art. 32. En casos extraordinarios, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 122 del Reglamento de 20 de Julio de 1859, el Gobierno delegará en los Inspectores generales las atribuciones que estime convenientes, dándoles para su ejercicio las instrucciones necesarias.

La existencia de Comisiones inspectoras y las funciones que en virtud del presente decreto se encomiendan á los Rectores y Directores de organismos docentes no serán obstáculo para que la Inspección general de las enseñanzas superior y secundaria pueda delegar, cuando lo estime oportuno, determinadas funciones de inspección en Catedráticos á quienes comisione al efecto.

CAPÍTULO VI

DE LAS FUNCIONES DE LA INSPECCIÓN EN LO RELATIVO Á LA ENSEÑANZA PRIVADA

Art. 33. Son Establecimientos públicos y privados de enseñanza, respectivamente, los definidos en los artículos 2.º y 6.º del decreto-ley de 29 de Julio de 1874.

Art. 34. La inspección de los Establecimientos docentes privados se limitará á las condiciones higiénicas de los locales y á impedir cuanto sea contrario á la moral, á la Patria y á las leyes.

Art. 35. En el plazo de un mes, á partir de la promulgación de este decreto, los Rectores de las Universidades y los Directores de los Institutos generales y técnicos, por conducto de los primeros, remitirán á la Inspección general de las enseñanzas superior y secundaria una relación de los Establecimientos docentes de carácter privado incorporados á Universidades é Institutos, haciendo constar la fecha en que la incorporación tuvo lugar y los nombres de los Directores.

DISPOSICIÓN FINAL

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á los preceptos del presente decreto.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Felipe Rodés.

(*Gacetas* del 21 y 22.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Las modernas corrientes dirigidas al estudio del niño, con orientaciones marcadas por la Ciencia, no sólo como elemento de instrucción, sino como futuro ciudadano, impusieron, con mandato indeclinable, que al cuidado de su educación se uniera una actuación constante sobre el desenvolvimiento físico de su organismo.

Las mejoras llevadas á cabo en la enseñanza y en el Magisterio nacionales, que son sólo una iniciación de reformas futuras, encaminadas á elevar aquéllas á su verdadero nivel pedagógico y á dar al Maestro garantías de seguridad y medios de vida que fortalezcan su vocación, han de tener su necesario complemento en aquellas instituciones que, unidas á la Escuela, sin desvirtuar su carácter, sean ayuda y corolario de la acción pedagógica.

Tal fué el origen de los Reales decretos de 16 de Junio de 1911, 20 de Septiembre de 1913 y 23 de Abril de 1915, que pretendieron llevar á las Escuelas Nacionales elementos que pudieran cooperar á los deseos del Magisterio, en el orden higiénico, por medio de la Inspección Médico-escolar.

Dignos de todo elogio son los esfuerzos realizados por los Médicos españoles para consolidar tan necesaria institución, pero los límites del Presupuesto y otras causas accidentales no permitieron que se diera más importancia al problema planteado, ya que cuan-

to se pueda hacer en tal sentido ha de ser siempre sin perjuicio de la primordial labor pedagógica y del mejoramiento del Magisterio.

La cantidad de 25.000 pesetas consignada en la vigente ley de Presupuestos, más reducida aún que las anteriores, no permite dar carácter definitivo á cualquier reforma que se emprenda, pero sí es preciso, sometiéndose á sus estrechos límites, buscar una solución que signifique un programa para lo futuro y que sólo como ensayo se establezca, á fin de que las lecciones de la práctica sirvan de base para mejoramientos sucesivos.

Estima el Ministro que suscribe que la mejor manera de dar vibialidad á la reforma es llavarla á la práctica de un modo inmediato, consiguiendo que el Maestro y el niño reciban directamente los beneficios por una acción constante y no interrumpida que busque las necesidades donde se encuentren, en la Escuela misma, y combatan los enemigos de la salud en su medio natural en el niño.

Tales razones aconsejan que sin la base de organizaciones ideales se establezca la Inspección Médico-escolar en los grandes núcleos de cultura, de los que irradian las mayores actividades, á fin de que el ensayo pueda servir de lección para resoluciones futuras.

Conviene asimismo determinar de un modo claro y preciso cuáles han de ser los deberes de los nuevos Inspectores para que su labor sea fructífera y no dejar sus actividades perdidas en el caos de la labor individual, sino darles una publicidad necesaria para que sirvan de norma á sus continuadores.

Y como es preciso buscar la mejor garantía de acierto en la elección, y si es posible unir á aquélla una base sólida para futuros derechos, el mejor camino para lograrlo es la oposición limitada á aquellos que dedicaron su actividad á los problemas de medicina pedagógica y tienen puestos en la Escuela su vocación y su entusiasmo.

Las razones expuestas sirven de fundamento al Ministro que suscribe para elevar á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 21 de Diciembre de 1917.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Felipe Rodés.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se establece la Inspección Médica de las Escuelas Nacionales en Madrid y Barcelona.

Art. 2.° En cada una de estas capitales habrá diez Inspectores Médicos, cada uno de los cuales tendrá á su cargo las Escuelas de un distrito municipal.

Art. 3.° Los Inspectores Médicos de las Escuelas de Madrid y Barcelona dependerán directamente del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y por delegación suya del Director general de primera enseñanza.

Art. 4.° Los deberes de estos Inspectores Médicos serán los siguientes:

1.° Realizar el examen médico de cada alumno á su ingreso en las Escuelas Nacionales y formar su hoja sanitaria y antropométrica.

2.° Visitar mensualmente todas y cada una de las Escuelas de su distrito.

3.° Informar acerca de los locales Escuelas desde el punto de vista higiénico. Para abrir un nuevo local será condición indispensable que este dictamen sea favorable.

4.° Practicar la vacunación de los niños y niñas de las Escuelas de su distrito en las épocas en que sea necesaria, ó á lo menos procurar que sea practicada por los Médicos municipales.

5.° Rectificar cada seis meses todas las fichas á que se refiere el núm. 1.°

6.° Reconocer á los niños de su distrito que se incorporen á toda colonia escolar subvencionada por el Estado, siendo preciso unir sus dictámenes para el libramiento de las subvenciones.

7.° Informar acerca de la organización é instalación de las Cantinas escolares de su distrito que obtengan subvención del Estado, en los mismos términos expresados en el número anterior.

8.° Resolver las consultas de carácter médico ó higiénico que les hagan los Maestros Nacionales de su distrito en relación con las Escuelas y los niños, y, muy especialmente, acudir á su llamamiento cuando casos de enfermedades contagiosas aconsejen la clausura de las clases. Para que ésta se realice por motivo de salud será preciso el informe del Inspector Médico del distrito.

9.° Proponer á la Superioridad el pase de los niños anormales á las Escuelas especiales, cuando estén establecidas.

10. Organizar, de acuerdo con los Maestros, conferencias de vulgarización higiénica en las Escuelas.

11. Remitir los datos estadísticos correspondientes y los trabajos de iniciativa particular que juzguen útiles para su inserción en el *Boletín de la Inspección Médico-escolar*.

12. Realizar los demás trabajos que en relación con la misión que le está encomendada se les ordene por el Ministro ó la Dirección general de primera enseñanza.

Art. 5.° Las plazas de Inspectores Médicos de las Escuelas Nacionales de Madrid y Barcelona, tendrán un sueldo fijo de 3.000 pesetas anuales. Á este fin se consignará la cantidad necesaria en el primer proyecto de ley de Presupuestos.

Hasta que llegue a realizarse dicha consignación no percibirán remuneración alguna. Para material y formación de los gabinetes de la especialidad se pondrán á disposición de los Inspectores de Madrid 10.000 pesetas y 10.000 á la de los de Barcelona.

Art. 6.° Las 20 plazas de Inspectores Médicos de las Escuelas Nacionales de Madrid y Barcelona se proveerán por oposición.

Las oposiciones se verificarán en Madrid y Barcelona, respectivamente, para proveer las plazas asignadas á cada una de dichas capitales.

Los Tribunales de oposiciones constarán de cinco Jueces y cuatro Suplentes.

El Tribunal de Madrid lo constituirán tres Vocales y tres Suplentes á propuesta del Claustro de la Facultad de Medicina, un Vocal y un Suplente á propuesta de la Asociación Nacional de la Inspección Médico-escolar y un Vocal á propuesta de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

El Tribunal de Barcelona lo constituirán tres Vocales y tres Suplentes á propuesta del Claustro de la Facultad de Medicina, un Vocal y un Suplente á propuesta de la Real Academia de Medicina, y un Vocal á propuesta del Claustro de la Escuela Normal de Maestros de aquella capital.

Serán Presidentes de los Tribunales los dos Catedráticos universitarios más antiguos.

Art. 7.° Las condiciones necesarias para tomar parte en estas oposiciones serán las siguientes:

1.ª Ser espsñol.

2.ª Mayor de veintiún años.

3.ª No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Ser Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía, con más de cinco años de práctica profesional.

5.ª Estar admitido en el concurso anunciado en virtud de la disposición transitoria del Real decreto de 20 de Septiembre de 1913.

Art. 8.° Estas oposiciones constarán de los ejercicios siguientes:

1.º Redactar, en el espacio de tres horas, una Memoria acerca de un tema de higiene escolar de los incluídos en el Cuestionario que el Tribunal redacte, y que será expuesto á los opositores ocho días antes del comienzo de los ejercicios. Este Cuestionario versará sobre temas de Paidología y Puericultnra, Antropometría infantil, Higiene escolar y Antropología y Fisiología de anormales.

2.º Realizar, en presencia del Tribunal, el reconocimiento de un niño y una niña de las Escuelas Nacionales, y extender su hoja sanitaria, que comprenderá los datos que el opositor juzgue necesarios, y

3.º Exponer oralmente el programa que el opositor habría de desarrollar para la práctica de la Inspección médica de un distrito.

Art. 9.º Las oposiciones habrán de anunciarse en el término de un mes á contar desde la publicación de este decreto en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 10. Á partir de la fecha de posesión de los nuevos Inspectores se publicará mensualmente por la Dirección general de primera enseñanza un *Boletín de la Inspección Médica* de las Escuelas Nacionales.

Art. 11. Formarán su Redacción los 20 Inspectores Médicos y ejercerá de Director técnico el que designen, por elección, todos ellos, que habrá de ocupar una de las plazas de Madrid y desempeñará el cargo sin perjuicio de sus funciones inspectoras.

La administración de dicha revista correrá á cargo del Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 12. En el *Boletín de la Inspección Médico-escolar* se publicarán los resúmenes estadísticos que formen los Inspectores y aquellos trabajos que remitan personas de notoria reputación en la especialidad.

Art. 13. Sin perjuicio de su suscripción particular, el *Boletín* será remitido gratuitamente á cuantos Municipios españoles lo soliciten. En el caso de ser superior la demanda á la tirada que permita la cantidad presupuesta, serán preferidos los Municipios más apartados de las capitales de provincia y sobre todo de los Centros universitarios.

Art. 14. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y por delegación suya la Dirección general de primera enseñanza, dictarán las disposiciones necesarias para la realización de lo que se dispone en este decreto.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Felipe Rodés.

(*Gaceta* del 22.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El servicio auxiliar de la enseñanza universitaria, indispensable para la marcha normal de los estudios, para las prácticas de los alumnos y para los trabajos de investigación que constituyen la mejor manifestación de la vida científica en nuestra patria, atraviesa actualmente una situación difícil, por la reducción á que ha llegado su personal. Esta situación, que se agrava á medida que el tiempo transcurre, y las reiteradas quejas recibidas en este Ministerio sobre la insuficiencia creciente de tan indispensable servicio, han determinado al Ministro que suscribe á proponer las medidas necesarias para restablecer la eficacia del servicio auxiliar necesario para que las enseñanzas continúen acentuando el carácter práctico que con buen sentido pedagógico se ha marcado, cada vez más resueltamente, en años anteriores.

La amortización de las plazas á medida que fuesen vacando, que á esto equivale su provisión en interinos, sin retribución alguna, cuando aún no se había llegado á una plantilla que permitiese dotar de un Auxiliar por cada asignatura que tenga anejo un laboratorio ó una clínica, ha creado una situación que ya hoy hace difícil de cumplir el servicio de dar á los alumnos las lecciones prácticas, en buen hora establecido, y que tampoco puede estimarse como única finalidad de los laboratorios.

Es, por otra parte, un contrasentido inexplicable que el Estado destine todos los años una cantidad importante á la adquisición de material científico para la dotación de los laboratorios, clínicas y demás institutos científicos anejos á las enseñanzas prácticas, y otras no despreciables á la construcción de locales para los mismos, y luego no las dote del personal indispensable para su debido funcionamiento.

Estas consideraciones bastan para justificar la anulación de la Real orden de 5 de Septiembre de 1915, que de continuar rigiendo agravaría la situación, por aumentar el número de plazas amortizadas; mas como esta derogación no haría más que estancar el mal, sin dar el impulso que con gran urgencia estos servicios necesitan, el Ministro se considera obligado á proponer algunos preceptos para que en lo sucesivo no se carezca del personal necesario y para que éste se organice con arreglo á nuevas bases, siguiendo la orientación que reiteradamente han señalado varios Claustros de diversas Facultades, especialmente de aquellas en que dominan las enseñanzas prácticas y de carácter experimental, orientación con la que han coincidido los acuerdos referentes á este servicio unánimemente votados por la última Asamblea universitaria.

La nueva organización que por este decreto se da al Profesorado auxiliar universitario se caracteriza por dos conceptos esenciales:

1.º Que los nuevos Auxiliares sólo podrán desempeñar este cargo durante un período de tiempo limitado, ya que por la cortedad de sus retribuciones y por lo modesto de sus funciones docentes, el Profesorado auxiliar no puede ser considerado como una carrera especial capaz de ofrecer á sus funcionarios una posición definitiva, sino como preparación para más altos cargos.

2.º Esta función es propia de la juventud, tanto por ser ésta la edad en que es más posible el esfuerzo y la prodigalidad de todas las energías, como por ser la indicada para la formación del Profesorado y de la personalidad del investigador.

Militan en pro de este principio de la duración temporal del cargo de Auxiliar razones de indudable valor, como la de que por este grado pueda pasar el mayor número posible de los jóvenes que durante su permanencia en las aulas destacaron su personalidad y la de ser más fácil la rectificación en el caso de que las esperanzas puestas en Auxiliares no resultasen ulteriormente confirmadas.

Así se evitará también que como ya ha ocurrido varias veces, se abran artificiosos caminos para ingresar en el Profesorado numerario sin las pruebas que á los demás fueron exigidas.

Y si estos cargos han de ser, por su naturaleza, subalternos y de duración limitada, nada parece más lógico que procediendo de acuerdo con la tendencia plausible de encaminar la organización de los Establecimientos docentes hacia la autonomía de sus funciones, de dejar á cargo de las Juntas, de las Facultades y de los Rectorados la propuesta y nombramiento de los nuevos Auxiliares, así como las inicia-

tivas para la formación de una plantilla mínima, la indispensable para satisfacer las necesidades actuales y determinar las modificaciones que ésta pueda sufrir en el porvenir.

Bien hubiera querido el Ministro que suscribe dotar á las enseñanzas prácticas de una plana mayor, proporcionada á la importancia de su misión, como la que existe en las Universidades extranjeras de mayor renombre, pero la situación económica de nuestro país no permite proceder con la amplitud de miras que deseara, y se ve obligado á proponer una plantilla que con pequeños aumentos pueda quedar ampliada en varios Presupuestos sucesivos.

En su deseo de dar la mayor estabilidad á esta reforma, que ha de causar gran beneficio á la enseñanza, el Ministro pondrá desde luego en vigor cuantos preceptos constituyen este decreto, y solicitará en su día de las Cortes que le den el valor de ley, á fin de evitar que como tantas otras reformas pueda ser modificada ó derogada, cuando aún no han tenido tiempo suficiente para hacer de ellas un ensayo sincero.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 21 de Diciembre de 1917.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Felipe Rodés.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° El Profesorado auxiliar de las Universidades del Reino se reorganizará conforme á las prescripciones de este de decreto, y formarán parte del mismo el personal perteneciente á la antigua clase de Profesores auxiliares numerarios, cuyas actuales plazas se amortizarán á medida que vaque, y los Auxiliares temporales que se crean por esta disposición y cuyo número mínimo se fijará según lo dispone el artículo 5.°

Art. 2.° El Escalafón constituído por los antiguos Auxiliares numerarios de Universidad queda definitivamente cerrado, sin que por ningún concepto pueda hacerse en él adición alguna.

Art. 3.° A medida que se produzcan vacantes en el Escalafón de los antiguos Auxiliares numerarios, se otorgarán dentro de él, por riguroso orden de antigüedad, los ascensos de escala correspondientes.

Las asignaciones de las plazas de última categoría que como consecuencia resulten disponibles, pasarán á aumentar la dotación presupuestada para las plazas pertenecientes á la plantilla de los nuevos Auxiliares á título temporal, procediendo así hasta la total extinción de la antigua.

Art. 4.° Al número actual de Auxiliarías, remuneradas ó no, se agregarán cuantas sean precisas de las de nueva creación á título temporal, hasta completar la plantilla mínima que se estime necesaria para la marcha regular de las funciones docentes. Esta plantilla constará:

1.° De un Auxiliar por cada asignatura, con clínica ó laboratorio adjuntos, respetando aquellos casos en que por razón del gran número de alumnos tengan asignados actualmente más de uno.

2.° De uno por cada tres asignaturas de índole teórica, y

3.° De los que, previo informe de las Juntas de Facultad, en razón de la índole de la enseñanza y del número de alumnos de cada Cátedra, se crea preciso para las declaradas prácticas.

Art. 5.° Para formular la plantilla mínima se pedirá informe á las Juntas de Facultad, acerca de las necesidades más urgentes en cada una de ellas, en relación con lo prevenido en el artículo anterior. En vista de estos informes se fijará por Real decreto la plantilla mínima, la cual podrá ser aumentada en lo sucesivo á petición de las Facultades si hallándose dotadas todas las plazas de la plantilla mínima se dispusiera de nuevos recursos.

Art. 6.° Esta plantilla no podrá ser reducida sino en caso de supresión de enseñanzas, y para cualquier modificación que en ella se haga será indispensable la petición ó el previo informe de las Facultades á que afecte.

Art. 7.° Los Auxiliares á título temporal de nueva creación serán nombrados por los Rectores de los respectivos Distritos universitarios, á propuesta de las correspondientes Juntas de Facultad, expresando en el nombramiento la fecha en que comienza y termina el plazo de duración del cargo.

En el caso de que durante este plazo el Auxiliar hubiese publicado un trabajo de investigación personal, favorablemente informado por la Junta de la Facultad, y de que á juicio de ésta hubiese demostrado extraordinario celo ó aptitudes excepcionales para el Profesorado, podrá prorrogarse el nombramiento por otros cuatro años, transcurridos los cuales no podrá ser prorrogado nuevamente en ningún caso.

Art. 8.° Los Auxiliares á título temporal que lo hayan sido durante dos cursos completos, tendrán en todo tiempo derecho á tomar parte en oposiciones de turno restringido mientras este turno subsista. Al terminar la misión docente se les expedirá el nombramiento de Auxiliares honorarios, certificación acreditando los servicios prestados, firmada por el Secretario y visada por el Decano de la Facultad correspondiente.

Art. 9.° Las nuevas Auxiliarías tendrán cada una la dotación de 2.000 pesetas anuales en todas las Universidades del Reino, en concepto de gratificación, la cual será efectiva desde la fecha de la toma de posesión para cuantas plazas puedan ser dotadas dentro de los recursos del Presupuesto vigente.

Para los restantes se consignará en los próximos Presupuestos la dotación necesaria para que todas las plazas incluídas en la plantilla mínima resulten retribuídas. Mientras tanto podrán ser provistas, con carácter gratuito, las que no tengan dotación.

Art. 10 El orden de preferencia para la dotación sucesiva de las plazas que resulten hoy indotadas será el siguiente:

1.° Auxiliarías que figuran en la actual plantilla sin dotación por el orden de las fechas en que resultaron indotadas, aplicándose en cada Facultad y Universidad las gratificaciones que hayan vacado ó que vaquen en las mismas.

2.° Auxiliarías de nueva creación afectas á asignaturas de carácter práctico, y

3.° Auxiliarías de nueva creación afectas á asignaturas de carácter teórico.

En cada uno de los dos últimos grupos, el crédito disponible se distribuirá entre las varias Facultades de las distintas Universidades con arreglo al promedio del número de alumnos en los últimos cinco cursos.

Art. 11 Para la provisión de las Auxiliarías á título temporal, una vez que la plantilla mínima haya sido oficialmente formada, la Secretaría de cada Facultad, teniendo en cuenta el número de Profesores auxiliares numerarios que en la misma prestan servicio y las Auxiliarías de que queden encargados, remitirá al Ministerio una relación de las plazas que hayan de ser provistas y anunciará la provisión de vacantes, especificando, tanto en la relación como en el anuncio, las que se hallen ó no dotadas con gratificación. Los aspirantes presentarán sus instancias durante un plazo de veinte días con los justificantes de los méritos que aleguen y expresión de la plaza ó plazas que soliciten.

Art. 12. Las Juntas de Facultad estudiarán los expedientes de los aspirantes en el mes siguiente á la convocatoria, y elevarán al Rectorado la correspondiente propuesta unipersonal por cada una de las vacantes anunciadas ó acordarán nueva convocatoria para las plazas no solicitadas ó que por insufi-

ciencia de condiciones de los aspirantes se declaren desiertas.

En la apreciación de los méritos se atenderá á los trabajos de investigación personal, si los hubiere, á la superioridad de títulos, á servicios prestados como Auxiliar interino y gratuito ó como Ayudante de clases prácticas, oposiciones practicadas y expediente académico de los aspirantes.

Quedan autorizadas las Juntas de Facultad para en los casos en que lo solicite una tercera parte de sus miembros, poder exigir de todos ó de varios aspirantes designados por mayoría de votos, la práctica de algún ejercicio que permita apreciar comparativamente su aptitud para el desempeño del cargo.

Art. 13. Para posesionarse del cargo de Auxiliares á título temporal retribuído, bastará el título de Licenciado obtenido mediante reválida, si la Auxiliaría corresponde al período de la licenciatura, y será necesario en la misma forma el título de Doctor, si correspondiese á asignatura del Doctorado.

Para Auxiliarías no retribuídas será suficiente haber practicado los ejercicios del grado respectivo.

Art. 14. Los Profesores auxiliares á título temporal solamente podrán desempeñar una plaza. Estos cargos serán también incompatibles con los de Catedrático ó Profesor en otros Establecimientos oficiales de enseñanza.

Art. 15. Será obligación de los Profesores auxiliares, tanto propietarios como temporales, que se hallen adscritos á algún laboratorio ó clínica, suplir al Catedrático respectivo en ausencias y enfermedades, cooperar á las prácticas, velar por el buen estado y conservación del material, preparar el necesario para las lecciones y trabajos prácticos y de investigación y realizar cuantas tareas les encomienden los respectivos Profesores dentro de su misión oficial.

Los Auxiliares de asignaturas que no llevan adscritos laboratorios ni clínicas tendrán, además de la obligación de las suplencias, las que los Catedráticos respectivos les encomienden como complemento de la enseñanza oral, tales como la de vigilar los escritos de los alumnos, realizar con éstos visitas de Museos, excursiones escolares y colaboración en trabajos prácticos.

En casos imprevistos, el Decano podrá disponer, como siempre de todo el personal auxiliar para que no quede desatendido ningún servicio.

Art. 16. Además de los Profesores auxiliares podrá nombrarse como adscritos á las enseñanzas prácticas, un Ayudante de clases prácticas por cada 25 ó fracción de 25 matriculados en dichas prácticas, á propuesta del Catedrático respectivo, con acuerdo de la Junta correspondiente. Para estos nombramientos, que serán gratuitos y por la duración de un curso, no se exigirá otra condición que la de haber practicado los ejercicios del grado de Licenciado en la Facultad correspondiente.

Estos nombramientos serán firmados por el Decano y podrán repetirse durante dos ó más cursos.

A la terminación de cada uno de éstos se les expedirá por la Secretaría de la Facultad una certificación del servicio prestado, con el visto bueno del Decano.

Art. 17. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan á lo preceptuado en este decreto, y asimismo el art. 2.º del Real decreto de 18 de Febrero de 1901.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª Las actuales Auxiliarías desempeñadas por interinos se considerarán vacantes á los efectos de su provisión, con arreglo á las disposiciones de este decreto.

2.ª El cese de los Profesores auxiliares interinos tendrá lugar en el día en que tomen posesión los que han de nombrarse á título temporal.

3.ª Las gratificaciones actualmente percibidas por Profesores auxiliares interinos se adscribirán, á los efectos del artículo 9.º, á las Facultades á cuyas plantillas correspondiera, con arreglo á la Real orden de 13 de Enero de 1915.

4.ª Los actuales Profesores auxiliares nombrados en propiedad á título de pensionados en el extranjero, continuarán disfrutando los derechos que les concedieron las disposiciones vigentes en el momento de su nombramiento.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Felipe Rodés.

(Gaceta del 22.)

REALES DECRETOS

Vacante una plaza de Vocal del Consejo del Servicio Geográfico, por ascenso del Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos D. Rafael Alvarez Sereix, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento para el régimen del citado Consejo,

Vengo en nombrar Vocal del mismo á D. Rafael Páramo y Bureau, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Felipe Rodés.

(Gaceta del 22.)

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, por imposibilidad física debidamente justificada, y con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Salvador Sobrini y Argullós, Oficial segundo de la Secretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, concediéndole, al propio tiempo, honores de Jefe Superior de Administración, libres de toda clase de derechos, conforme á lo dispuesto en la base 4.ª, letra *D*, de la ley de 29 de Junio de 1867, en recompensa de sus especiales servicios y merecimientos.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Felipe Rodés.

(Gaceta del 22.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Personal y asuntos generales.

Asuntos generales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por los funcionarios comprendidos en la ley de 1.º de Enero de 1911 y en el Escalafón de 31 de Marzo del corriente año en solicitud de que las cantidades incluídas en la ley de Presupuestos por las dos terceras partes de los derechos de examen se destinen exclusivamente á la mejora de sueldos de los Auxiliares numerarios y personal administrativo, con exclusión de los Catedráticos que tienen definido su carácter técnico,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se incoe el oportuno expediente dándole la tramitación que proceda.

2.º Que se declare que las Reales órdenes de 27 y 28 de Noviembre último y cuantas se dicten respecto á la inversión de la cantidad presupuesta por las dos terceras partes de dichos derechos de examen, no tienen otro alcance que el de

distribuir las del año 1917 y no prejuzgan la cuestión de fondo planteada por los funcionarios solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 21.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Auxiliar interino y gratuito D. Augusto Bacariza Varela se encargue de percibir la gratificación de 2.000 pesetas anuales correspondientes al segundo grupo de las expresadas Facultad y Universidad, por estar desempeñando D. Luis Porteiro la Cátedra de Elementos de Derecho Natural, con los dos tercios del sueldo de entrada.

Es asimismo la voluntad de S. M. que el Sr. Bacariza perciba la gratificación que se le asigna desde 15 de Junio próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslación, y de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Isidoro Iglesias García Catedrático numerario de Instituciones de Derecho canónico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, con el haber anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Por consecuencia de este nombramiento, y en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Auxiliaría del primer grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, que actualmente desempeña el Sr. Iglesias García.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Isidoro Iglesias García.

Licenciado en Derecho en 16 de Noviembre de 1889 y Doctor en la misma Facultad en 1.º de Agosto de 1891.

Auxiliar numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca en 24 de Mayo de 1895.

Ha sido Vicesecretario y Secretario de dicha Facultad y Universidad.

Durante el curso de 1901 á 1902 desempeñó, sin interrupción, la Cátedra de Derecho canónico de la mencionada Universidad, habiendo estado otras veces encargado de la misma enseñanza y de otras asignaturas.

En las oposiciones para proveer la Cátedra citada, verificadas en Abril de 1903 y en Enero y Febrero de 1905, aprobó todos los ejercicios y obtuvo un voto.

Es autor de un estudio acerca de la prueba de testigos, y tiene reconocido el derecho á concursar Cátedras de número de la Facultad de Derecho por Real orden de 1.º de Marzo de 1911.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, vacante en la Universidad de Murcia:

Presidente, D. Vicente Santamaría de Paredes, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: Señor Marqués de Figueroa, Académico; D. Adolfo González Posada y D. Gonzalo del Castillo, Catedráticos de las Universidades Central y de Barcelona, respectivamente, y don Juan Infante, Doctor del Claustro de Madrid, competente.

Suplentes: D. Adolfo Álvarez Buylla, Académico; D. José Gascón y Marín y D. Alberto Jardón, Catedráticos de las Universidades Central y de Sevilla, respectivamente, y D. Pedro Sangro y Ros de Olano, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 24.)

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y con lo informado por la Sección de Contabilidad;

Visto el art. 56 de la ley de Contabilidad del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar los presupuestos á que se refiere la siguiente relación, por su total importe de 11.999,75 pesetas.

Presupuestos.—Uno de la Casa Zacarías Homs, de material de Laboratorio, con destino á la Residencia de Estudiantes, 2.469,80 pesetas.

Tres de la Casa Félix Barabe, de 239,50, 337,20 y 1.050, respectivamente, con un total de 1.626,70 pesetas, con destino los dos primeros al Laboratorio de Fisiología, y el último al de Anatomía microscópica de la Residencia de Estudiantes.

Uno de la Casa Zacarías Homs, con destino al Laboratorio de Fisiología general y cerebral de la Residencia de Estudiantes, 732,40.

Otro de la Cooperativa Médica Española, con destino al Laboratorio de Fisiología cerebral de la Residencia de Estudiantes, 673,70.

Otro de la Casa Torrecilla, para el Laboratorio de Fisiología de la Residencia de Estudiantes, 892,40.

Otro de Manuel Álvarez, con destino al Laboratorio de Fisiología de la Residencia de Estudiantes, 1.700,75.

Otro de la Casa Juan Martín, con destino á los Laboratorios de Fisiología general cerebral y del recambio motritivo de la Residencia de Estudiantes, 1.420, y

Otro de la Casa Aramburu, con destino al Laboratorio de la Residencia de Estudiantes, 2.484.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias del Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto general y técnico de Cartagena D. Eduardo Esteban Ramírez, solicitando le sea reconocida en el expresado cargo de Auxiliar numerario la antigüedad de 23 de Marzo de 1897, la Comisión per-

manente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Eduardo Esteban Ramírez, Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto de Cartagena, solicita que se le conceda en el expresado cargo la antigüedad de 23 de Marzo de 1896, fecha en que obtuvo el nombramiento de Auxiliar numerario de dicha Sección del Instituto de Jaén, en virtud de concurso y orden de la Dirección general de Instrucción pública, según consta en su hoja de servicios que acompaña.

»Apoya su pretensión el interesado en que por Real orden de 23 de Abril del presente año, á petición del Auxiliar numerario del Instituto de Albacete D. Emilio Sánchez García, se dispone que á todos los Auxiliares de Institutos que se encuentren en análogas circunstancias se les reconozca la antigüedad desde la fecha del nombramiento de Auxiliar y los derechos que tuvieran reconocidos con anterioridad ó posterioridad á la Real orden de 8 de Marzo de 1894.

»Como fundamentos de derecho aduce: que por Real decreto de 8 de Mayo de 1894 desaparece la distinción entre Auxiliares numerarios y supernumerarios; que por orden de la Subsecretaría de 14 de Diciembre de 1901 se formó el Escalafón de Auxiliares de Institutos con carácter provisional, en cuyo Escalafón figuran por orden de antigüedad los Auxiliares numerarios y después los supernumerarios; que dicho Escalafón no ha podido modificar ni el decreto-ley de 25 de Junio de 1875 ni el Real decreto de 8 de Marzo de 1894, con arreglo á los cuales sólo existe una clase de Auxiliares sin distinción entre numerarios y supernumerarios, y que la referida distinción establecida por Real decreto de 17 de Agosto de 1901 es posterior á la fecha en que fué nombrado el solicitante Auxiliar supernumerario.

»El Director del Instituto informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que podría reconocérsele la antigüedad de 20 de Abril de 1896, y que pase el expediente á informe de este Consejo.

»Visto el decreto-ley de 25 de Junio de 1875, que en su artículo 1.º establece:

»«En lo sucesivo no habrá en las Universidades ni en los »Institutos de segunda enseñanza más que una clase de Profe»sores auxiliares, quedando suprimida la denominación de »sustitutos personales.»

»El Real decreto de 23 de Agosto de 1888, que en su artículo 4.º dispone:

»«Siempre que sea necesario para la enseñanza el nombra»miento en alguna Universidad ó Instituto de Profesor ó Pro»fesores auxiliares supernumerarios, el Rector respectivo lo »propondrá al Director general de Instrucción pública, y obte»nida que sea la autorización al efecto, se procederá á la desig»nación de la persona ó personas que hayan de desempeñar tal »cargo, en la misma forma prevenida por la de Profesores auxi»liares de número.»

»El Real decreto de 8 de Marzo de 1894, que preceptúa en su artículo 1.º:

»«Con arreglo á lo dispuesto en su art. 1.º del decreto-ley de »25 de Junio de 1875, en las Universidades y en los Institutos »de segunda enseñanza habrá tan solo una clase de Profesores »auxiliares en la cual se refundirán los que en la actualidad »llevan el nombre de supernumerarios.»

»El Real decreto de 12 de Julio de 1895, que en su art. 7.º dispone:

»«En todos los Institutos habrá los Auxiliares numerarios re»tribuídos que establece el decreto-ley de 25 de Junio de 1875 »y los Auxiliares supernumerarios que soliciten los Claustros »respectivos, con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de »23 de Agosto de 1888.»

»El Real decreto de 10 de Diciembre de 1897 en su art. 2.º, que establece:

»«Con arreglo á lo dispuesto en el decreto-ley de 25 de Junio »de 1875, en las Universidades y en los Institutos de segunda »enseñanza habrá tan sólo una clase de Profesores auxiliares, »en la cual se refundirán los que en la actualidad se denomi»nan Auxiliares supernumerarios, terminados que sean los »concursos pendientes.»

»El Real decreto de 17 de Agosto de 1901, que en su art. 11 determina:

»«Se crea un Cuerpo de Auxiliares de Institutos, en el cual »figuren los actuales Auxiliares numerarios por orden de an»tigüedad, y después los supernumerarios actuales.»

»El Real decreto de 13 de Marzo de 1903 reorganizando el Cuerpo de Auxiliares de Institutos, que dispone:

»«Artículo 1.º El Profesorado auxiliar de los Institutos ge»nerales y técnicos, en lo referente á estudios generales, lo for»marán en lo sucesivo Auxiliares ayudantes y Ayudantes in»terinos.

»Art. 13. El cargo de Ayudante será gratuito y se proveerá »por concurso con arreglo á lo dispuesto en los artículos 2.º »y 3.º del decreto-ley de 25 de Junio de 1875.

»*Disposición transitoria tercera.*—En la clase de Ayudantes se »refundirán todos los Auxiliares supernumerarios actuales, »sin retribución fija, nombrados por el Ministerio de Instruc»ción pública y Bellas Artes.»

»La Real orden de 23 de Abril del año corriente, en la cual se reconoce al Auxiliar D. Emilio Sánchez la antigüedad de 11 de Mayo de 1894, de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 8 de Mayo del mismo año, y se consideran comprendidos en el mismo á todos los que obtuvieron el nombramiento de Auxiliar numerario, hasta la publicación del Real decreto de 17 de Agosto de 1901.

»Considerando que D. Eduardo Esteban Ramírez fué nombrado, en virtud de concurso, Auxiliar supernumerario por la Dirección de Instrucción pública, en 23 de Marzo de 1896, conforme á lo establecido en el decreto-ley de 25 de Junio de 1875, y con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Agosto de 1888 y el Real decreto de 12 de Julio de 1895, art. 7.º del mismo, sin que el Sr. Esteban Ramírez pueda alegar en favor de su petición lo dispuesto en el art. 11 del decreto de 8 de Marzo de 1894, pues habiendo sido nombrado en 1896, este decreto estaba derogado ya por el de 12 de Julio de 1895, en el cual se vuelven á crear los supernumerarios que el de 1894 había suprimido;

»Considerando que el Sr. Esteban Ramírez, Auxiliar supernumerario, hasta que en 1903 por Real decreto de 13 de Marzo los Auxiliares supernumerarios se refundieron en Ayudantes, no pasa á ser Auxiliar numerario hasta el 26 de Abril del corriente año que por orden de la Subsecretaría y en virtud de concurso fué nombrado Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto de Cartagena;

»Considerando que para que al Sr. Esteban Ramírez pudiera serle aplicable lo dispuesto en la Real orden de 23 de Abril último era preciso que, como en ella se preceptúa, hubiere obtenido el nombramiento de Auxiliar numerario antes de la publicación del Real decreto de 17 de Agosto de 1901, lo que no ha ocurrido, como resulta del examen de su hoja de servicios,

»La Comisión opina que no procede acceder á lo solicitado por el Auxiliar Sr. Ramírez.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 21.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y en virtud de concurso de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Joaquín Portero Seiquer Catedrático numerario de Caligrafía del Instituto general y técnico de Soria, con el haber anual

que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Mahón, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Joaquín Portero Seiquer.

Profesor numerario de Caligrafía del Instituto de Mahón, en virtud de oposición y Real orden de 25 de Abril de 1917.

Tiene hecho el depósito del título profesional.

(Gaceta del 24.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 11, art. 2.º (Escuelas de Comercio), del Presupuesto vigente, un crédito de 35.500 pesetas para «Indemnizaciones al personal por la supresión de los derechos de exámenes en la forma que se determine al efecto»;

Teniendo en cuenta las sumas recaudadas por dicho concepto en cada una de las Escuelas, con arreglo á los datos oficiales remitidos por las mismas, y á fin de que pueda efectuarse en el presente año la distribución y pago del expresado crédito, sin que ello prejuzgue las resoluciones definitivas que acerca de esta cuestión se adopten en años sucesivos, según previene el párrafo segundo de la Real orden de 18 de los corrientes, inserta en la *Gaceta* de ayer,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º El crédito presupuesto para indemnizaciones al personal de las Escuelas de Comercio por la supresión de los derechos de exámenes, queda distribuído del modo siguiente:

Madrid, 5.600 pesetas.
Barcelona, 4.500.
Alicante, 1.500.
Bilbao, 2.900.
Cádiz, 900.
La Coruña, 2.400.
Gijón, 2.000.
Las Palmas, 1.000.
Málaga, 1.800.
Palma de Mallorca, 1.200.
Santa Cruz de Tenerife, 800.
Santander, 2.000.
Sevilla, 2.400.
Valencia, 1.800.
Valladolid, 1.000.
Zaragoza, 2.000.
León, 800.
San Sebastián, 900.
Total, 35.500.

2.º El personal que ha de participar de estos beneficios será: en la Escuela Central, el que enumera la Real orden de 18 de Diciembre de 1916 (BOLETÍN OFICIAL núm. 102); en la Escuela de Barcelona y en las Profesionales, el determinado por la regla 3.ª de la Real orden de 18 de Diciembre de 1915 (BOLETÍN OFICIAL núm. 102, del mismo año), y en las Escuelas Periciales de León y San Sebastián, un Director, un Secretario, dos Profesores especiales, tres Auxiliares y un empleado de la Secretaría.

3.º La cantidad que se asigna á cada Escuela será repartida entre los cargos correspondientes en esta forma: al Director, dos partes alícuotas; al Secretario, y en la Escuela Central al Cajero-Contador, parte y media, y á los Profesores especiales, Auxiliares y funcionarios de las Secretarías, una porción alícuota para cada uno. Este reparto proporcional se hará por los Jefes de los respectivos Centros.

4.º Se consideran reproducidas las instrucciones 2.ª á 12 inclusive, 14 y 15 dictadas por esa Subsecretaría en 1.º de Diciembre de 1915 (BOLETÍN OFICIAL núm. 98), aplicables á las Escuelas de Comercio, según la regla 2.ª de la orden de 20 del mismo mes y año, con las naturales modificaciones derivadas de la fecha de la presente Real orden y de los servicios de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Rafael Reyes Rodríguez, Catedrático de Francés del Instituto de Huelva, solicitando se le nombre Profesor agregado á la enseñanza de Francés de la Escuela Industrial de Madrid;

Considerando que el Real decreto de 22 de Enero de 1916 declaró caducadas todas las comisiones, agregaciones y licencias extraordinarias concedidas á los Catedráticos, Profesores, Maestros y funcionarios de este Ministerio;

Teniendo en cuenta que dicho decreto tiene como finalidad el de dar por terminadas aquellas situaciones y no el de crear otras nuevas, sino en casos de excepción, en los que no puede ser incluído el Sr. Reyes por no existir «requerimiento apremiante de un servicio público» ni «un fin superior de cultura», como se demuestra por el informe del Director de la Escuela Industrial de Madrid, Centro al que pretende ser agregado el solicitante,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha resuelto desestimar la pretensión del Sr. Reyes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocal suplente del Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á la plaza de Profesor de término de Aritmética y Algebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, de la Escuela Industrial de Béjar, por renuncia de D. Benito Conde, á don Pedro Vacarisas y Bofill, Profesor de la misma asignatura en la Escuela Industrial de Tarrasa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 24.)

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º de la vigente ley de Presupuestos un crédito de 50.500 pesetas para el pago del personal docente de la Escuela del Hogar y profesional de la Mujer,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que con arreglo á lo preceptuado en los Reales decretos de 7 de Diciembre de 1911, 9

de Julio de 1915 y 18 de Octubre último, se distribuya en la siguiente forma:

Para nueve Profesores ó Profesoras de término á 3.000 pesetas cada uno de sueldo de entrada, 27.000 pesetas.

Residencia para los cinco Profesores ó Profesoras de término de las enseñanzas de Dibujo artístico y Elementos de composición decorativa (pintura), Modelado y Elementos de composición decorativa (escultura), Elementos de Historia de las Artes decorativas é industriales, Dibujo geométrico y de Contabilidad mercantil con sus prácticas, á 1.000 pesetas cada uno, 5.000 pesetas.

Para cuatro Profesores ó Profesoras especiales, á 2.000 pesetas de gratificación cada uno, 8.000

Para cinco Profesores ó Profesoras de entrada á 1.500 pesetas de gratificación cada uno, ó sea 1.000 de entrada y 500 por razón de residencia, 7.500.

Para tres Ayudantes femeninos con destino á los talleres de modistas, bordadoras y al de costureras y encajeras, á 1.000 pesetas de sueldo ó gratificación cada una, 3.000.

Total, 50.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1917.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 21.)

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso, y de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora de término de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino á las enseñanzas de Prácticas del hogar (segundo grupo), á D.ª Melchora Herrero y Ayora, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1917.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D.ª Melchora Herrero y Ayora.

Profesora de ascenso de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino á las enseñanzas de Prácticas del hogar (segundo grupo), nombrada en virtud de concurso por Real orden de 2 de Mayo de 1913.

Con anterioridad venía desempeñando igual cargo en concepto de interina, desde 31 de Diciembre de 1911.

Maestra Superior.

Ha formado parte de diversos Tribunales de oposiciones á Cátedras.

Es autora de varias obras para la educación de la Mujer y de los niños, entre otras, de las tituladas *Enseñanza del hogar, El arte de las labores, El jardín de las mujeres* (informada favorablemente por la Real Academia Española), *Para las mujeres, Cuentos de la aldea y El arte de la cocina.*

Es autora también de numerosos artículos científicos y literarios publicados en diversos periódicos y revistas, como *La Esfera, Nuevo Mundo, Mundo Gráfico, la Correspondencia de España, El Día,* etc.

Ha sido Profesora de distintos Centros particulares dedicados á la enseñanza de la mujer, y es Profesora especial de Grámatica castellana, Caligrafía y Mecanografía de la Sección femenina de la Escuela de Intendentes mercantiles.

(Gaceta del 21.)

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso y de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor de término de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino á las enseñanzas de Gramática castellana y Caligrafía á D. Manuel Bermúdez y Devós, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1917.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Manuel Bermúdez y Devós.

Profesor de ascenso de Gramática castellana y Caligrafía de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, nombrado en virtud de concurso por Real orden de 2 de Mayo de 1908.

Ha sido Profesor especial de Gramática castellana y Caligrafía de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, y en la actualidad es Profesor de entrada de dicha Escuela.

Ha sido Profesor de varios Colegios de primera y segunda enseñanza incorporados al Instituto del Cardenal Cisneros y Juez de oposiciones á Cátedras y Auxiliarías.

Como Profesor de la Escuela de Artes y Oficios, ha tenido á su cargo diversas enseñanzas, entre otras la de Historia y Concepto del Arte, Geografía general y de Europa y Gramática castellana y Caligrafía.

Es Maestro Superior, con nota de sobresaliente, y Doctor en Filosofía y Letras con igual calificación y premio extraordinario.

Tiene cursada y aprobada la Pedagogía Superior en la Universidad Central, y es autor de una Gramática de la Lengua castellana, que fué declarada de mérito por Real orden de 17 de Enero de 1913, previos los favorables informes de la Real Academia Española y Consejo de Instrucción pública.

Tiene escrito y publicado un Método de Caligrafía.

(Gaceta del 21.)

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso, y de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor de término de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino á las enseñanzas de Taquigrafía y Mecanografía, á D. Juan José Urrutia y Alcalá, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1917.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Juan José Urrutia y Alcalá.

Profesor de ascenso de Taquigrafía y Mecanografía de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, nombrado, en virtud de concurso, por Real orden de 8 de Junio de 1913.

Con anterioridad había desempeñado igual cargo, en concepto de interino, desde 31 de Diciembre de 1911.

Ha sido Taquígrafo y Mecanografista de la Inspección general de Sanidad del campo, de la Junta de gobierno y Patronato de los Médicos titulares de España, y Taquígrafo auxiliar del Congreso de los Diputados.

Desempeñó el cargo de Taquígrafo y Mecanografista de la Presidencia del Consejo de Ministros desde 10 de Febrero de 1910 hasta 12 de Noviembre de 1912.

Es Taquígrafo y Mecanografista de la Comisaría Regia del Turismo.

Ha sido Vocal suplente del Tribunal de oposiciones á plazas de Profesores especiales de Taquigrafía y Mecanografía.

Es Bachiller en Artes y autor de una obra de Taquigrafía, premiada con medalla de oro en la Exposición Estenomecanográfica de Madrid de 1912, y declarada de utilidad para la enseñanza por Real orden de 4 de Marzo de 1913, previos los favorables informes de la Real Academia Española y Consejo de Instrucción pública.

(Gaceta del 20.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Real decreto de 18 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino á las enseñanzas de Derecho usual, Nociones de instrucción cívica y Legislación mercantil, á D. Enrique Barredo y Vierya de Moen, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1917.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Real decreto de 18 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino á las enseñanzas de Matemáticas, Contabilidad, Industrias del hogar y Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, á D. Gonzalo Reig Soler, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Real decreto de 18 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesora de entrada de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino á las enseñanzas de Dibujo geométrico, Dibujo artístico, Modelado, Composición decorativa, á doña Ana María Gálvez Armengaud, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Real decreto de 18 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesora de entrada de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino á las enseñanzas de Historia, Geografía, Gramática castellana y Caligrafía, á D.ª Enriqueta Codesido y Padín, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Real decreto de 18 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesora de entrada de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino á las enseñanzas de Higiene, Puericultura, Remedios caseros, Cuidados de enfermos, Economía y Contabilidad domésticas, Entretenimiento de ropas de uso diario y Arte culinario, á D.ª Rosario Lacy y Palacios, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Concurso de premios de la Biblioteca Nacional.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada á este Ministerio por el Tribunal nombrado por Real orden de 12 de Mayo de 1917 para calificar los trabajos presentados en el concurso de premios de la Biblioteca Nacional correspondiente al presente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que de las obras presentadas se considere fuera de concurso, por no reunir las condiciones esenciales requeridas para estos certámenes, la titulada *El romanticismo en los países meridionales y su carácter especial en España.*

2.º Que se conceda el premio de 2.000 pesetas, autorizado por el art. 175 del vigente Reglamento para el régimen de las Bibliotecas públicas del Estado, á D. Francisco Martín Grajales, autor de la obra titulada *Ensayo de una bibliografía valenciana del siglo* XVIII, *ó Descripción de las obras impresas en Valencia en dicha época, con un apéndice de documentos inéditos referentes á autores y tipógrafos,* la cual obra constituye, por virtud de estos documentos, una verdadera bibliografía.

3.º Que se declare no haber lugar á la adjudicación del premio de 1.500 pesetas, autorizado por el mismo art. 175 del citado Reglamento, por la circunstancia de ser asimismo de naturaleza biobibliográfica la otra obra presentada; y

4.º Que se den las gracias de Real orden á los señores del Tribunal calificador por el celo y acierto con que han cumplido su misión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 24.)

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Vista la petición formulada por V. S. solicitando se le autorice para poder concertar el arrendamiento de la casa núm. 7, de la calle de Fomento, de esta Corte, con objeto de instalar en la misma las oficinas y dependencias del Centro Geográfico de su dirección;

Resultando que al informar sobre esta petición, la Sección de Contabilidad de este Ministerio afirma no existir obstáculo, desde el punto de vista económico, para llevar á efecto el arrendamiento del inmueble referido,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se conceda á V. S. la autorización que pretende, para que, en representación de este Ministerio, pueda formar un contrato de arrendamiento de los locales mencionados con el propietario de la casa en cuestión ó con su representante legal, contrato que deberá ser remitido seguidamente á la Superioridad para el cumplimiento del trámite de su aprobación definitiva, y que deberá ser redactado sobre las siguientes bases:

1.ª El contrato de arrendamiento de la casa núm. 7, de la calle de Fomento, de esta Corte, comenzará á regir en 1.º de Noviembre último y terminará en 31 de Diciembre del mismo año, ó sea del corriente de 1917.

2.ª El precio de renta anual será el de 7.500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

3.ª Para la rescinsión del contrato será preciso el aviso de una de las partes contratantes con dos meses de anticipación.

4.ª El arrendatario se obliga á no ceder, subarrendar, traspasar los locales, ni destinar los mismos á otros usos que á la instalación de las dependencias y servicios del Instituto Español de Oceanografía, ni á realizar obras que no estén autorizadas por la propiedad del inmueble, y

5.ª El arrendatario recibe el local en la forma corriente, con la instalación de la luz eléctrica, aparatos y lámparas que se detallarán. También está dotada la finca del servicio de timbres, con su cuadro indicador correspondiente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1917.—*El Subsecretario,* MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio,

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente á instancias de D.ª Rosario Pacheco, D.ª Gudelia Quel y D. Agustín de Vicente, Maestros de Cádiz, Sanlúcar de Barrameda y Cádiz, respectivamente, solicitando diferencias de retribuciones;

Teniendo en cuenta que los interesados no presentan copia del convenio de las mismas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar las instancias.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Visto el expediente á instancias de D. Luis Tomás Ortega, Maestro de Caravaca, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que el interesado no presenta copia del convenio de las mismas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Visto el expediente á instancias de D. Andrés de Anta Fernández, Maestro de Reus, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que el interesado no presenta la copia del convenio de las mismas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Juliana Catalán Santos, Maestra de Colmenar Viejo, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que la interesada no presenta la copia del convenio de las mismas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Visto el expediente á instancias de D. Antonio Pont, Maestro de Masalcorreig, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que al tomar posesión de la Escuela el interesado habrán desaparecido de la misma las retribuciones por haber sido ascendido á 1.000 pesetas el que la desempeñaba, y por cuya causa y en virtud de reclamación del interesado, se le reconoció el derecho á solicitar fuera de concurso otra Escuela, concesión de la que no hizo uso;

Considerando que posteriormente se han elevado todos los sueldos de 625 pesetas á 1.000,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Teodomira Lis, Maestra de Almadén, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que la interesada no presenta copia del convenio de las mismas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

Visto el expediente á instancias de D. Justo Ocampo Díaz en solicitud de que se deje sin efecto la nota de reserva de derechos con que figura en la lista de Maestros interinos, y se le nombre para la Escuela de Castañar de Ibar;

Teniendo en cuenta que la referida nota se consignó á petición del interesado, que se apoyó para ello en el párrafo cuarto de la orden de 27 de Abril último, y que de accederse ahora á lo que pretende podrían lesionarse derechos de otros aspirantes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

Visto el expediente á instancias de D.ª Dolores Aparicio solicitando le sean reconocidos en propiedad los servicios prestados como Auxiliar gratuita en Escuelas de esta Corte;

Teniendo en cuenta que la interesada fué nombrada con posterioridad al Real decreto de 1903,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Visto el expediente á instancias de D. Antonio Cabrera de las Casas, Maestro de la Escuela Nacional núm. 1 de Santa Cruz de Tenerife, solicitando que se le abonen los emolumentos que tenía asignados dicha Escuela, que obtuvo por concursillo, y no los de la núm. 11 que antes desempeñaba y que vacó con dicho motivo;

Teniendo en cuenta que la orden de 20 de Junio de 1916 dispone terminantemente que un traslado por concursillo no puede suponer otro beneficio que el cambio de local en todos los casos, por lo que al obtener un Maestro determinada Escuela por dicho medio lleva consigo á la nueva los emolumentos y la consignación de material que tenía en la que desempeñaba,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la reclamación del Sr. Cabrera de las Casas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Vista la reclamación hecha por D. Manuel Pérez Gutiérrez, Maestro de la Escuela Nacional de niños de la Villa de Cea, en esa provincia, del pago de alquileres de casa-habitación que le adeuda dicho Ayuntamiento;

Teniendo en cuenta que la Junta local é Inspección informan que el Ayuntamiento puso á disposición del Sr. Pérez casa que reune buenas condiciones para sí y su familia, haciéndole entrega de las llaves;

Esta Dirección general ha acordado desestimar la reclamación de D. Manuel Pérez Gutiérrez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente á instancias de D. Tomás López Ferrán, Maestro de Tetuán (Marruecos), solicitando se le incluya en el Escalafón general del Magisterio con la categoría que en su Escuela disfruta;

Teniendo en cuenta que tan sólo están asimilados á los de la Península los Maestros de Melilla, y en virtud de una ley de Presupuestos, y siendo necesaria una ley para el reconocimiento que se solicita,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Vista la instancia de D. José María Rivas López, Párroco de Santa Columba de Orrea, Ayuntamiento de Ríotinto, en esa provincia, solicitando que la Escuela creada para Lourido-Orrea, sea emplazada en Orrea;

Resultando que el pueblo de Orrea con sus anejos tiene mayor vecindario que el de Lourido con los suyos, y que la casa-habitación y Escuela á pesar de ser muy malas en ambos sitios reune algunas mejores condiciones la de Lourido;

Resultando que por ningún vecino de los distritos escolares se presentó reclamación alguna ni ofrecido edificio alguno que pudiera alquilarse;

Considerando que una vez establecida la Escuela en Lourido, pueblo que cuenta con mejores locales para Escuela y casa-habitación para el Maestro, allí debe continuar ínterin no proporcionen en Orrea un edificio en condiciones para instalar la referida Escuela.

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Vista la instancia suscrita por varios vecinos de Massanés, agregado de Saldes, de esa provincia, en solicitud de que la Escuela Nacional mixta del citado pueblo se provea en Maestro y no en Maestra,

Esta Dirección general ha resuelto que por V. S. se manifieste á los interesados que la forma de proveer esta clase de Escuelas está determinada por el art. 54 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911, y que por lo tanto, estando en la actualidad desempeñada la Escuela de referencia por Maestra, se desestima la petición solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Vista la instancia suscrita por el Alcalde y Cura párroco de Cortes de la Sierra, de esa provincia, en solicitud de que la Escuela Nacional de asistencia mixta de dicho pueblo se provea en Maestro;

Teniendo en cuenta que la Escuela de referencia estuvo últimamente servida por Maestra,

Esta Dirección general, de conformidad con lo que preceptúa el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

Vista la consulta de esa Sección administrativa respecto á si deben reconocerse retribuciones á los Maestros de esa provincia que no puedan presentar copia del convenio de las mismas;

Teniendo en cuenta que se determinó por esta Dirección general la necesidad de acreditar la existencia de las retribuciones por la presentación del convenio celebrado por los interesados con los Ayuntamientos respectivos, y no cumpliendo los Maestros afectos á esa Sección con ese requisito,

Esta Dirección general ha resuelto manifestar á V. S. que no puede acordase la concesión de las retribuciones indicadas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de Teruel dando cuenta de la visita extraordinaria efectuada á la Escuela de niños de Cascante del Río que regenta el Maestro D. Manuel Lafuente Pascual;

Resultando haber sido probadas las acusaciones que contra el mismo se formulan de proferir palabras soeces é insultar y ultrajar á las Autoridades y vecinos, siendo motivo de constante escándalo, así como también ha incurrido en grave falta de desobediencia y desacato á órdenes superiores,

Esta Dirección general, considerando ambos casos comprendidos en lo que determina el art. 124 del Estatuto general del Magisterio, ha dispuesto se suspenda de empleo y medio sueldo al referido Maestro, nombrándose á un interino para su Escuela entre tanto se tramita y resuelve el expediente que proceda.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Teruel.

Visto el expediente que ha elevado á este Centro el Inspector Jefe de primera enseñanza con motivo de la visita girada á la Escuela de niños de Navarredonda de la Rinconada, que regenta el Maestro D. Justo Fernández Flores, del que resulta que la conducta profesional y privada del mismo es motivo de escándalo público en el pueblo, y, considerando este caso comprendido en lo que determina el art. 124 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha dispuesto que se suspenda de empleo y medio sueldo al referido Maestro, nombrándose un interino para su Escuela, entre tanto se tramita y resuelve el expediente que proceda.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Esta Dirección general ha acordado remitir á V. S. el adjunto expediente de renuncia de la Escuela de patronato de Gata de Gorgos, de esta provincia, incoado por D. Agustín Bartolomé, por ser de la competencia del Patronato el admitírsele.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

Vista la instancia de D. José Olmedo Martínez, propietario de una de las casas Escuela de Motril, y de la de niños de Calahonda en esa provincia, reclamando contra la falta de pago de los correspondientes alquileres, y que en el caso de no abonarle dicho Ayuntamiento el importe de lo debido en plazo breve, se propone recurrir al desahucio de las mencionadas casas Escuelas,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que por todos los medios que la ley le concede obligue al Ayuntamiento de dicho pueblo á que satisfaga al recurrente los alquileres que tiene devengados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Vista la reclamación hecha por D. Domingo Fernández Justel, Maestro propietario de la Escuela de niños de Castrocontrigo, del pago de cuatro años y cuatro meses que le adeuda el Ayuntamiento en concepto de alquiler de casa-habitación, hasta el 31 de Diciembre del año 1916;

Teniendo en cuenta los informes emitidos por la Inspección y Junta local, y el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de abonar, en concepto de alquiler, la cantidad de 40 pesetas anuales,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que por todos los medios que la ley le concede obligue al Ayuntamiento de dicho pueblo á que abone á D. Domingo Martínez el importe del alquiler de los cuatro años y cuatro meses, á razón de 40 pesetas anuales, hasta el 31 de Diciembre de 1916, y desde esa fecha en adelante le abone, en dicho concepto, la cantidad de 60 pesetas anuales hasta tanto reforme la casa propia ó le proporcione otra decente y capaz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando á este Ministerio que se ha visto obligado á clausurar la Escuela de Carbajosa, correspondiente al Ayuntamiento de Valdefresno, por falta de local y casa en condiciones para la Maestra, y que á pesar de haber requerido á las Autoridades para que habilitase local en condiciones, nada había conseguido;

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que por todos los medios que la ley le faculta obligue á la Junta local del referido Ayuntamiento á que proporcione local para la Escuela y casa-habitación para la Maestra, advirtiéndole que en lo sucesivo cumplan con más celo los deberes que le están encomendados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las Juntas locales y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando á este Ministerio que se ha visto obligado á clausurar las Escuelas Nacionales de Canzana, Entralgo y Carrió, correspondientes al Concejo de Labiana, por las malas condiciones higiénicas y pedagógicas de los locales de las mismas;

Esta Dirección general ha resuelto poner los expresados hechos en conocimiento de V. S. para que por todos los medios que la ley le facilita obligue á la Junta local del referido Ayuntamiento á que instale las Escuelas en edificios adecuados, advirtiéndole que en lo sucesivo cumpla con más celo los deberes que le están encomendados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las Juntas locales y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando á este Ministerio que se ha visto obligado á clausurar las dos Escuelas de Robleda por las malas condiciones que reunen los locales destinados á las mismas,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que por todos los medios que la ley le facilita obligue á la Junta local del referido pueblo á que instale las Escuelas en edificios adecuados, advirtiéndole que en lo sucesivo cumpla con más celo los deberes que le están encomendados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando á este Ministerio que se ha visto obligado á clausurar la Escuela del Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña por las malas condiciones que reune el local destinado á la misma,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que por todos los medios que la ley le facilita obligue á la Junta local del referido Ayuntamiento á que instale la Escuela en edificio adecuado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando á este Ministerio que en el pueblo de San Cibrián, en el de Sorribos de Alba y Horcadas, pertenecientes á los Ayuntamientos de Puebla de Sillo, Pola de Gordón y Riaño, no hay Escuela de primera enseñanza por causa de desahucio,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que por todos los medios que la ley le facilita obligue á las Juntas locales de los referidos Ayuntamientos á que cumplan lo dispuesto en el párrafo 10, artículo 19, del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, advirtiéndoles que en lo sucesivo cumplan con más celo los deberes que les están encomendados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las Juntas locales y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente instruído á la Maestra de Yeres (León) D.ª Tomasa González por supuesto abandono de destino;

Resultando haberse comprobado que la referida Maestra

faltó varias veces y en distintas épocas del curso anterior á dar clase, ausentándose de la localidad, si bien lo hacía debidamente autorizada por la Junta local y dejando al frente de la Escuela á una Maestra con título;

Considerando que según el Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y art. 115 del Estatuto general del Magisterio, disposiciones vigentes que determinan la concesión de permisos ó licencias á los Maestros, se ha faltado por la Sra. González y la Junta local á lo prescrito en las mismas,

Esta Dirección general ha dispuesto que se imponga la pena de amonestación pública á la Junta local de Puente de Domingo Flórez para que en lo sucesivo no se extralimiten en el ejercicio de sus respectivos derechos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de León.

Visto el expediente gubernativo seguido á la Maestra Nacional de la Escuela de Celón-Villagrufe, en el Ayuntamiento de Allande (Oviedo), D.ª Carmen Otero por sustitución ilegal;

Resultando comprobado que la referida Maestra se hizo sustituir por otra persona en el desempeño de su cargo desde el 1.º de Febrero de 1916 al 19 de Junio del mismo año, fecha de la visita ordinaria de la Inspección;

Resultando de la certificación facultativa que se acompaña al expediente que la Sra. Otero venía padeciendo desde el citado mes de Febrero una dolencia que le impedía ejercer su profesión, así como también se deduce de los informes que figuran en el mismo, que no obstante no reunir condiciones la casa-habitación, la enseñanza estuvo siempre atendida, sin que se haya formulado queja alguna en contra por las Autoridades y vecindario;

Considerando por todo lo expuesto que la mencionada Maestra ha incurrido en responsabilidad por haberse hecho sustituir ilegalmente algo más de cuatro meses y por no comunicar oficialmente á la Inspección que carecía de vivienda,

Esta Dirección general ha resuelto imponer á la Sra. Otero la pena de reprensión pública con nota desfavorable en el expediente personal de la interesada por dos años y un día.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Visto el expediente gubernativo instruído á instancias del Maestro de La Tejera, en el Valle de Carranza (Vizcaya), don Alfredo Martínez y Martínez, declarado incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública por orden de la Dirección general de 18 de Mayo del corriente año;

Resultando haberse comprobado que el referido Maestro no pudo, por razón de enfermedad, reintegrarse á su destino hasta pasados cuarenta días de las vacaciones reglamentarias de Semana Santa, y que solicitó la renuncia del cargo en forma improcedente, no debiendo alegar ignorancia en la tramitación de la misma;

Considerando por lo expuesto que el Sr. Martínez ha faltado á su deber,

Esta Dirección general ha resuelto imponerle la pena de amonestación pública, de conformidad con lo preceptuado en el art. 127 del Estatuto general del Magisterio, para que en lo sucesivo se atenga á lo establecido en las disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Vizcaya.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D. Manuel Ros Cirac, Maestro de Utebo (Zaragoza), treinta días de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D. Cándido P. Sola, Maestro de Bilbao, treinta días de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª María Villalva, Maestra de Malleu (Zaragoza), treinta días de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1917 *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª Emilia Vinuesa y Vinuesa, Maestra de Villardondiego (Zamora), treinta días de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª Natividad Aguilera y Márquez, Maestra de Jayena (Granada), treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª Julia Monserret Lleonart, Maestra de Caldas de Montbúy (Barcelona), cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán los treinta primeros con todo el sueldo y con medio los restantes, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª Catalina Ruipérez Gomis, Maestra de Bilbao, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á don Francisco Rivera Blanco, Maestro de Pino (Cáceres), cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán los treinta primeros con todo el sueldo y con medio los restantes, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D. Federico Yudego Albo, Maestro de Burgos, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado admitir á D. Hilario Serrano Alonso la renuncia del cargo de Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Albolote (Granada).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha acordado admitir á D.ª Laura Ramírez Santos la renuncia del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Durcal (Granada).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha acordado admitir á D.ª Rosalina Guerra la renuncia del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Longares (Zaragoza).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente á instancias de D. Juan Felipe López, Maestro de Bonares, solicitando continúe abonando el Ayuntamiento de dicho pueblo las cantidades que en concepto de aumento voluntario tenía consignadas en sus presupuestos;

Teniendo en cuenta que las cantidades concedidas por los Ayuntamientos á sus Maestros son de por vida y no pueden disminuirse ni suprimirse sino cuando el Maestro cesa en la Escuela,

Esta Dirección general ha resuelto que por la Sección administrativa se hagan las gestiones oportunas cerca del Ayuntamiento de Bonares para que siga pagando é incluyendo en presupuestos las cantidades que en concepto de aumento voluntario concertó con el interesado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA.

Vista la instancia suscrita por varios vecinos del pueblo de Mier, Ayuntamiento de Peñamellera Alta, en esa provincia, quejándose de hallarse clausurada la Escuela hace bastante tiempo;

Resultando que la causa de la clausura obedece á las malas condiciones que reunen el local destinado á la misma y la casa-habitación del Maestro, y que á pesar de haber requerido á las Autoridades para que habilitasen nuevos locales en condiciones nada se ha conseguido,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que por todos los medios que la ley le facilita obligue á la Junta local del referido Ayuntamiento á que instale la Escuela en edificio adecuado y proporcione casa-habitación decente y capaz ó, en su defecto, indemnización en metálico con aprobación de la Inspección de primera enseñanza, advirtiéndole que en lo sucesivo cumpla con más celo los deberes que le están encomendados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Vista la instancia de D. José Orto Gómez, Maestro de la Escuela Nacional de niños de la Algaba, en esa provincia, manifestando que dicho Ayuntamiento le adeuda dos años vencidos por concepto de alquiler de casa-habitación y la diferencia de retribuciones desde 1.º de Abril de 1913, y que á pesar de las gestiones hechas para que se le abonen las cantidades correspondientes nada ha conseguido,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que por todos los medios que la ley le concede obligue al Ayuntamiento de dicho pueblo á que abone al reclamante lo que se le adeuda.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Vista la reclamación hecha por D.ª Juana García Báez, Maestra jubilada, del pago de 1.009 pesetas que en concepto de casa-habitación le debe el Ayuntamiento de Barcarrota,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que por todos los medios que la ley le concede obligue al Ayuntamiento de dicho pueblo á que abone á la reclamante lo que le adeuda.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Perdiguera (Zaragoza) á D.ª Eulalia Encontra Talle, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Peralejo de las Truchas (Guadalajara) á D.ª Martina Morales Gómez, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Paradas (Sevilla) á doña Trinidad Espino Alvarez, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Torremendo (Alicante) á D. Angel Montes Trapero, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Manzanillo (Valladolid) á D. Petronilo Cisneros Expósito, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Murélaga (Vizcaya) á doña Manuela Pérez Elorriaga, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de El Pueyo de Jaca (Huesca) á D.ª Guadalupe Comín Carrera, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Dúrcal (Granada) á doña Primitiva Ruiz Castellanos, con el sueldo anual de 687,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Herrera (Sevilla) á D.ª Dolores Alvaro Ros, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Claudio Alvaro Molina, Maestro de Tragacete (Cuenca), en solicitud de que se le permita tomar posesión de su cargo en esa Sección administrativa;

Teniendo en cuenta las razones que alega,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por dicho Maestro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA.

Vistas las comunicaciones de V. S. proponiendo que á los Profesores especiales D. Pedro Chico Rello y D. Jacobo Orellana Moreno, que han hecho con aprovechamiento los estudios que constituyen la enseñenza del curso permanente de Dibujo, se les conceda el certificado de aptitud pedagógica que menciona la orden de 23 de Junio de 1913;

Teniendo en cuenta lo que preceptúa la condición 5.ª de la expresada disposición,

Esta Dirección general ha resuelto que por la Dirección de ese curso de Dibujo se expida á los mencionados Profesores el certificado de aptitud pedagógica á que se refiere la condición 5.ª de la citada orden de 23 de Junio de 1913.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR DIRECTOR DEL CURSO PERMANENTE DE DIBUJO.

Vista la comunicación dirigida á este Centro por D. Esteban Oca, Regente de la Escuela práctica graduada de esa capital, en la cual presenta la renuncia al desempeño de la clase de adultos que le corresponde, por no serle posible habilitar para este curso un local donde desempeñar la clase nocturna;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el núm. 10 de la orden de 14 de Noviembre último, y que, según informe de V. S., son ciertos los extremos alegados por el interesado,

Esta Dirección general ha resuelto admitir la renuncia presentada por D. Esteban Oca al desempeño de la clase nocturna de adultos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE LOGROÑO.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Basilisa Vecino Domínguez solicitando tomar posesión en Zamora de su cargo de Maestra de La Figuera (Tarragona);

Teniendo en cuenta la proximidad del período de vacaciones,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por la expresada Maestra.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1917. *El Director general.* RIVAS MATEOS,

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA Y TARRAGONA.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Vista la instancia de D. Ramón Guitián Lapido, Auxiliar gratuito de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de Santiago, solicitando se le concedan las 1.000 pesetas de gratificación consignadas para el Auxiliar numerario por encontrarse éste desempeñando Cátedra;

Visto el informe favorable que acompaña á la expresada instancia,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 17 de Febrero de 1915, ha acordado declarar que en tanto el Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias de la expresada Normal se encuentre desempeñando plaza vacante de Profesor, y habiendo cesado durante ese tiempo en el percibo de la gratificación de 1.000 pesetas que como á tal Auxiliar le corresponden, pase á disfrutar esa misma gratificación el Auxiliar gratuito D. Ramón Guitián Lapido.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Matilde García Villalaín Auxiliar gratuita de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Burgos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. José Durán y Albareda Auxiliar gratuito de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Juan Infante y Ramírez Auxiliar interino de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Huelva, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Huelva.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María de la Gloria Caracuel Auxiliar interina de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Toledo, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Toledo.

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 24 de Diciembre de 1914, art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y en los artículos 3.° y 5.° del decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Suplentes gratuitos de la Sección de Dibujo, con destino al Instituto general y técnico de Badajoz.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Acreditar, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber dado dos cursos completos de la asignatura de Dibujo.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la expresada asignatura.

Ser Profesor excedente de la misma.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección podrá recaer en persona que acredite conocimiento suficiente de la materia.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las diez y siete del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Sevilla 12 de Diciembre de 1917.—*El Rector*, G. LUPIÁÑEZ.

(*Gaceta* del 18.)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 Marzo de 1903 y en los artículos 3.° y 5.° del decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Las Palmas (Canarias).

Los aspirantes á la iniciada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar, además, alguna de las circunstancias siguientes.

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las diez y siete del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha palza.

Sevilla 12 de Diciembre de 1917.—*El Rector*, G. LUPIÁÑEZ.

(*Gaceta* del 18.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VIII — Viernes 28 de Diciembre de 1917 — Núm. 104

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Real decreto nombrando Consejero de Instrucción pública á D. Adolfo González Posada.

Subsecretaría del Ministerio.

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo el expediente incoado á instancias de D. Antonio Roca y otros, Auxiliares numerarios, solicitando se les reconozca el derecho á concursar Cátedras, por reunir las condiciones que previene el art. 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.*

Real orden autorizando á la Subsecretaría de este Departamento para el reparto de la consignación que figura en Presupuesto para el pago de indemnizaciones al personal de los Institutos por la supresión de los derechos de examen.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Seda Belén, Maestro de la Escuela del camino de Picasent, Valencia, contra la orden que se menciona de la Dirección general.*

Reales órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Olimpio Fernández y Montero de Espinosa, Maestro de Lesón (La Coruña); D. Rafael Jiménez Montesinos, Maestro de Casas de Garcimolina (Cuenca); D.ª Eurica Rusiñol Melgosa, Directora de la graduada de niñas de Torregrosa (Lérida); D. Francisco Amaya Ayerbe, Maestro de Santaella (Córdoba), y D.ª Carmen Castilla Landeba, Directora de la graduada de niñas de Puenteareas (Pontevedra).

Real orden creando, con carácter provisional, las Escuelas que figuran en la relación que se publica.

Idem resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ames (La Coruña) para que el Estado se haga cargo de la Escuela mixta que, con carácter voluntario, viene sosteniendo en Bugallido.

Idem aclarando la de 10 de Julio último, rectificando la de 10 de Febrero del corriente año, por la que se concedió una subvención de 15.000 pesetas á las Escuelas Suirot, de Huelva.

Real orden resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Camaleño (Santander) sobre creación de Escuelas.

Reales órdenes de concesión de subvenciones con destino á las enseñanzas que sostienen los Centros que en las mismas se expresan.

Real orden nombrando Secretario especial de la Junta local de primera enseñanza de Manzanares (Ciudad Real) á D. Alfonso Carrión-Vega y Camacho-Villanueva.

Idem resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Serradilla (Cáceres) para que se amplíe en una Sección la graduada de niños y en dos la de niñas.

Idem nombrando á D.ª Rosa Coronas Ribera Profesora interina de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas de adultas de Barcelona.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden declarando excedente á D.ª María del Patrocinio Sanz y Gutiérrez en el Escalafón del Profesorado numerario de las Escuelas Normales.*

Real orden resolviendo consultas acerca de si los Profesores de Religión y Caligrafía de los Institutos pueden formar parte del Claustro de Profesores de las Escuelas Normales por dar en ellas sus enseñanzas.

Idem id. la petición formulada para que las alumnas de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio D.ª María Butrón Moreno y D.ª Patrocinio Martínez Jiménez se les vuelva á adjudicar los números 5 y 4 que respectivamente les fueron señalados en la Sección de Labores.

Idem confirmando la corrección impuesta por el Consejo de disciplina de la Normal de Maestros de Orense al alumno D. Delfín Gómez Domínguez.

Reales órdenes aceptando á D. Guillermo Elío la renuncia del cargo de Comisario Regio de la Normal de Maestras de Alava, y nombrando Directora de dicho Centro á D.ª Juana Lacaze y Cipers.

Real orden aceptando á D. Agustín Ballesteros y Ballesteros la renuncia del cargo de Profesor interino de Dibujo de las Normales de Maestros y de Maestras de Cuenca.

Idem concediendo licencia, por enfermo, á D. Francisco Sánchez y Sánchez, y autorización para posesionarse en la Inspección de Ciudad Real de su cargo de Inspector de Huesca.

Idem disponiendo que por el Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Central D. José Rodríguez González se gire una visita de inspección á la Normal de Maestros de Avila.

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas, vacante en la Normal de Maestros de Sevilla.

Idem id. se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento de D. Sebastián Serrano Godino, Profesor de la Normal de Maestros de Sevilla, y que los señores que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se citan.

Reales órdenes autorizando á la Profesora numeraria de Gramática de la de Maestras de Lugo y á las de Francés de las de Maestras de Burgos y Cáceres D.ª Francisca Ruiz Vallecillo, D.ª Genoveva Melero y Revilla y D.ª María Luisa Alonso Duro y Guerra para tomar posesión de sus cargos en las Normales de Jaén, Cáceres y Madrid, respectivamente.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden aprobando el expediente de oposiciones restringidas al ascenso á las categorías de 3.000 y 2.000 pesetas del Escalafón general del Magisterio, y disponiendo que asciendan los Maestros que se mencionan.*

Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, á D. Fernando Bethencourt Viejobueno Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de Canarias.

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden aclarando, en el sentido que se publica, lo dispuesto en el Real decreto de 1.º del mes actual sobre la forma en que han de ser nombrados los Tribunales de oposiciones.*

Real orden disponiendo se anuncie á oposición una plaza de Profesor auxiliar numerario de la Sección Científica, vacante en la Escuela de Madrid.

REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden declarando admitidos los aspirantes que se indican á las oposiciones á la plaza de Profesor de Armonía, vacante en dicho Conservatorio, y nombrando el Tribunal para las referidas oposiciones.*

Real orden nombando Vocales y Vocales suplentes para completar el Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor de Armonía, vacante en el repetido Conservatorio, á los señores que se expresan.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Reales órdenes relacionadas con las obras que respectivamente se mencionan y que han de llevarse á efecto en el templo de San Antonio de la Florida.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Nota bibliográfica de obras impresas en castellano en el extranjero, que desea introducir en España el Centro Internacional de Enseñanza.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes resolviendo las comunicaciones en que se da cuenta á la Dirección general del cierre de las Escuelas de Celada-Marlantes y Fombellida, en el Ayuntamiento de Enmedio; las de Salces y Lamiña, en el de Campóo de Yuso, y la de Viérnoles, en el de Torrelavega, y las graduadas de niños y de niñas de Cadalso de los Vidrios.*

Resolviendo la reclamación formulada por D. José Pérez de la Cruz, Maestro auxiliar propietario del Hospicio de Sevilla, para que se obligue á la Diputación provincial á que le abone la cantidad correspondiente por casa-habitación.

Manifestando el agrado con que la Dirección general ha visto la iniciativa del Ayuntamiento de Córdoba y del Patronato de Cantinas y Caridad escolar en favor de la enseñanza y en provecho de las clases desvalidas.

Desestimando la petición formulada por el Alcalde, Ayuntamiento y Junta local de Arbejal (Palencia).

Resolviendo la reclamación de D.ª E. Julia Andrés Castel, Maestra directora de la Escuela de párvulos del Centro de Castellón, para que se le asigne la cantidad que se expresa en concepto de alquiler de casa.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Nombrando á D. Jesús Bernaola y Pérez de Viñaspre Secretario de la Normal de Maestros de Burgos.*

Concediendo licencia, por enferma, á D.ª María Bulnes y Gutiérrez, Auxiliar de la de Maestras de Ciudad Real.

Resolviendo la reclamación formulada por D.ª Elisa López Velasco, alumna de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y Maestra de una Escuela Nacional en Sanlúcar de Barrameda.

Idem consulta de la Directora de la Normal de Maestras de Málaga, relacionada con el cargo que ejerce.

Nombrando Auxiliar gratuita de la Sección de Letras de la de Maestras de Guadalajara á D.ª Isabel López Aparicio.

Idem íd. gratuito de la de Ciencias de la de Maestros de Zamora á D. Augusto de Paz y Paz.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Ordenes concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que en las mismas se mencionan.*

Real decreto.

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Consejero de Instrucción pública, en la vacante producida por fallecimiento de D. Gumersindo de Azcárate, á D. Adolfo González Posada y Biesca, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Felipe Rodés.

(*Gaceta* del 26.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Antonio Roca, Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto de Mahón; D. Germán Martínez Mendoza, Ayudante de la de Ciencias en el del Cardenal Cisneros, con reserva de derechos de Auxiliar numerario; D. Francisco Lino Martín y D. Felipe Díaz Espada, Auxiliares numerarios de Letras, del de San Isidro, y D. Higinio Sánchez, Auxiliar numerario de la misma Sección, del de Ávila, solicitando se les reconozca derecho á concursar Cátedras por reunir las condiciones que previene el art. 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Antonio Roca, Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto de Mahón; D. Germán Martínez, Ayudante de la de Ciencias en el del Cardenal Cisneros, con reserva de derechos de Auxiliar numerario; D. Francisco Lino Martín y D. Felipe Díaz Espada, Auxiliares numerarios de Letras del de San Isidro, y D. Higinio Sánchez, Auxiliar numerario de la misma Sección, del de Ávila, han solicitado se les reconozca derecho á concursar Cátedras por reunir las condiciones que previene el art. 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

»El Negociado y la Sección del Ministerio entienden que si bien el Real decreto que se cita perdió la vigencia al expirar el término que fijó la Real orden de 7 de Septiembre del mismo año, y la Comisión clasificadora dejó de funcionar terminado el plazo que en aquélla se fijaba, y que por estas causas debiera proponerse la desestimación de lo solicitado, no obstante el examen de exposición de motivos que precede á la publicación del expresado Real decreto y la consideración de que éstos no han cesado, y que según el axioma jurídico: «donde existe idéntica razón debe existir idéntica disposición»; que el carácter de privilegio que en cierto modo imprimió al Real decreto de 26 de Agosto de 1910 la Real orden de 7 de Septiembre siguiente, son fundamentos que consideran de equidad para proponer que las instancias pasen á informe del Consejo, por si este Cuerpo consultivo estima que pudiera restablecerse la vigencia del repetido Real decreto en tanto subsistan las causas que lo motivaron;

»Considerando que es un hecho innegable que, por regla general, conviene más al prestigio de la Cátedra y al interés de la enseñanza que aquéllas se otorguen mediante oposición ó en consideración á condiciones de capacidad y reputación notorias, por todos conocidas;

«Considerando que lo que ante todo debe procurarse al resolver este género de reclamaciones, es el interés de la enseñanza;

»Considerando, como reconoce explícitamente la nota del Negociado, en rigor de derecho es obligado desestimar las peticiones de que se trata, puesto que la Real orden de 7 de Septiembre de 1910 consignó claramente que pasado el plazo que la misma fijaba, se considera decaído todo derecho que pudiera fundarse en los preceptos del Real decreto de 26 de Agosto de 1910,

»La Comisión opina que procede desestimar la petición de los Sres. D. Antonio Roca, D. Germán Martínez, D. Francisco Lino Martín, D. Felipe Díaz de Espada y D. Higinio Sánchez.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciemre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: Al promulgarse por Real decreto de 18 de Abril último la ley de Presupuestos vigente, el crédito que venía consignándose en el capítulo 7.º, art. 1.º, para el pago de las indemnizaciones al personal de los Institutos por la supre-

sión de los derechos de examen, quedó reducido en su cuantía, y, como consecuencia de ello, en suspenso el pago de las asignaciones que se venían abonando, conforme á las disposiciones que fueron dictadas en los primeros meses del ejercicio (Real orden de 11 de Enero último). Para poder resolver con acierto fueron solicitados de todos los Institutos generales y técnicos datos que pudiesen servir de base para fijar las atenciones ocasionadas por el movimiento de contigente escolar de cada uno, á fin de proporcionar la distribución del total crédito á este movimiento escolar, que es, naturalmente, el regulador del trabajo que debe indemnizarse con aquel crédito.

Reunidos todos los datos necesarios, es ya, por la urgencia del tiempo, indispensable adoptar una resolución que asegure para este ejercicio el pago de aquellas asignaciones, sin que al hacerlo se prejuzgue ninguna resolución definitiva de la organización que en años sucesivos puede darse á este servicio, en el cual es, sin duda alguna, necesario adoptar luego resoluciones que aseguren definitivamente el pago y fijen la administración de estos fondos para el porvenir.

Como consecuencia de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.° Que teniendo en cuenta lo preceptuado en la Real orden de 18 del corriente mes, y sin prejuzgar las resoluciones definitivas que puedan adoptarse en años sucesivos, se autorice á la Subsecretaría de este Departamento para que, teniendo en cuenta los datos que han remitido los Institutos generales y técnicos, haga el reparto de la consignación que figura en el Presupuesto vigente, capítulo 7.°, art. 1.°, para el pago de indemnizaciones al personal de los Institutos por la supresión de los derechos de exámenes, asignando á cada Instituto la cantidad que le corresponda percibir y deduciendo de esta cantidad la que les hubiese sido acreditada en los cuatro primeros meses del año actual por su importe íntegro; entendiéndose por tal, en cuanto se refiere al personal administrativo, no lo percibido por éste, sino la parte alícuota señalada á cada perceptor de éstos, conforme á la primera regla de la Real orden de 27 de Noviembre de 1915.

2.° Una vez que sea comunicada á cada Instituto por la Subsecretaría la cantidad que le corresponda en la distribución del total crédito consignado en el Presupuesto vigente, los Directores ordenarán á los Secretarios que procedan á distribuir el total entre los cargos á que se refiere la regla primera de la Real orden de 27 de Noviembre de 1915, y entre las personas que los hayan desempeñado, ajustándose para ello á las reglas establecidas en la Real orden mencionada é Instrucciones complementarias dictadas al efecto en igual fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1917.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 25.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

En el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Seda Belén, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Seda Belén, Maestro de la Escuela del camino de Picasent, Municipio de Valencia, contra la orden de la Dirección general de 14 de Octubre último que deniega su petición de que la Escuela graduada que dirige se traslade al grupo de nueva construcción denominado Luis Vives, en aquella ciudad, ó que se dicte una disposición de carácter general que mande sacar á concursillo los locales nuevos para Escuelas graduadas entre los Directores de las mismas, y la última resulta de estos concursillos y los locales nuevos destinados á Escuelas unitarias entre Maestros de esta clase de Escuelas, de acuerdo con el núm. 18 de la Real orden de 10 de Marzo de 1911, aclaratoría del Real decreto de 25 de Febrero anterior;

»Resultando que el interesado alega que el local de su Escuela es alquilado y carece de condiciones higiénicas; que la Escuela tiene solamente dos Secciones ó grados, cuando está mandado que en las graduadas haya tres, por lo menos; que el grupo escolar Luis Vives, construído expresamente para Escuelas graduadas con cuatro ó seis Secciones, se halla á un kilómetro de su Escuela y pretende ocuparlo un Maestro de Escuela unitaria á pretexto de un acuerdo tomado por la Junta local hace más de cuatro años; que ha poco se instaló una Escuela unitaria en otro grupo nuevo edificado para graduada, llamado Bálmes, y que aunque los traslados á locales de Escuelas no corresponden á la Dirección general, debe ésta ordenar lo que proceda para evitar casos como el del recurrente;

»Resultando que la Delegación Regia informa desfavorablemente, diciendo que la Escuela del Sr. Seda no carece de condiciones higiénicas y pedagógicas, y que siendo rural se pretende trasladarla al ensanche de la capital, considerado como del casco, dejando huérfana de enseñanza la barriada del camino de Picasent;

»Resultando que el acuerdo recurrido se funda en este dictamen;

»Resultando que el Sr. Seda expone en su recurso que insiste en que su Escuela no tiene condiciones higiénicas ni pedagógicas; que está en el ensanche de Valencia, como la de Luis Vives; que las Escuelas rurales son las enclavadas en anejos que fueron antes Municipios independientes, y que más de la mitad de los niños matriculados en su Escuela han de ir al grupo Luis Vives en cuanto se inaugure;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se desestime el recurso;

»Resultando que á propuesta del Consejo se solicitó informe de la Delegación Regia de primera enseñanza de Valencia sobre los extremos contenidos en el recurso del Sr. Seda;

»Resultando que la Delegación Regia informa con fecha 24 de Julio último, diciendo que la Escuela que dirige el Sr. Seda es rural, corresponde al poblado de Patraix, anexionado á la capital, reune buenas condiciones higiénicas y pedagógicas y no puede ser trasladada al casco de la ciudad, pues dejaría sin Escuela de niños la barriada ó poblado á que pertenece; que por otra parte la Junta local, en uso de sus facultades, acordó el traslado al edificio Luis Vives de la Escuela de niños de la calle de San Vicente, traslado que fué aprobado por la Inspección de primera enseñanza, á tenor de lo dispuesto en la regla 5.ª de la Real orden de 27 de Junio de 1917 y por la Dirección general en 2 de Diciembre de 1916, y que por lo expuesto entiende que debe desestimarse el recurso;

»Considerando que de los informes emitidos en este expediente, especialmente por la Delegación Regia de primera enseñanza de Valencia, aparece que los hechos alegados por don Francisco Seda Belén en su recurso carecen de fundamento,

»El Consejo opina que procede confirmar la orden recurrida de la Dirección general de primera enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* Rivas Mateos.

Señor Delegado Regio de primera enseñanza de Valencia.

En el expediente incoado por D. Olimpio Fernández y Montero de Espinosa, Maestro de Lesón (La Coruña), en solicitud

de ser declarado sustituído por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D. Olimpio Fernández y Montero de Espinosa, Maestro de Lesón (La Coruña);

»Resultando que se acompañan tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que el Sr. Montero de Espinosa se encuentra imposibilitado temporalmente para continuar en el servicio activo de la enseñanza;

»Resultando que informan favorablemente la pretensión el Inspector provincial de primera enseñanza y el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que el solicitante tiene sesenta y siete años de edad, y cuenta diez y ocho años, diez meses y diez días de servicios;

»Considerando que en la tramitación de este expediente ha sido cumplido cuanto con relación al mismo dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión propone le sea concedida la sustitución que por imposibilidad física tiene solicitada el Maestro de Lesón D. Olimpio Fernández y Montero de Espinosa.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D. Rafael Jiménez Montesinos, Maestro de Casas de Garcimolina (Cuenca), en solicitud de ser declarado sustituído por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D. Rafael Jiménez Montesinos, Maestro de la Escuela Nacional de asistencia mixta de Casas de Garcimolina (Cuenca);

»Resultando que en 16 de Abril de 1917 el Maestro de la Escuela de Casas de Garcimolina (Cuenca) eleva instancia al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca solicitando que previo reconocimiento facultativo se le sustituya con arreglo á la ley;

»Resultando que en 7 de Mayo de 1917 el expresado Maestro eleva instancia á la Dirección general de primera enseñanza solicitando ser sustituído por imposibilidad física;

»Resultando del examen de este expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio;

»Resultando que D. Rafael Jiménez Montesinos, se halla imposibilitado físicamente para el ejercicio de la enseñanza;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio en 12 de Octubre de 1917 proponen la sustitución solicitada, previo informe de este Consejo;

»Considerando que el Sr. Jiménez cuenta más de diez años de servicios y menos de sesenta de edad,

»La Comisión opina que procede conceder la sustitución, por imposibilidad física, al expresado Maestro, de acuerdo con lo que dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1917.—*El Director general,* Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que D.ª Eurica Rusiñol Melgosa, Directora de la Escuela Nacional graduada de niñas de Torregrosa (Lérida), solicita la remuneración de 100 pesetas que le corresponde según el art. 7.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911; que dicha Escuela, y la de niños, fueron graduadas por Real orden fecha 12 de Agosto de 1913, percibiendo dicha remuneración el Director de ésta y no la de aquélla, según queda expuesto;

Considerando que la interesada tiene derecho á lo que solicita, con arreglo á la disposición en que se funda, y que ambas Escuelas fueron graduadas con cargo á igual consignación en Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda á la interesada derecho á la remuneración que pide, con efectos desde que tomó posesión del cargo de Directora de dicha Escuela, y que se le dé traslado de la presente por la Inspección de Lérida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1917.

RODÉS

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Francisco Amaya Ayerbe, Maestro de la Escuela de adultos de Santaella (Córdoba), solicitando que dicha Escuela se convierta en Escuela de niños con enseñanzas diurna y de adultos, y los favorables informes que se han emitido á dicho fin;

Considerando que la Escuela que se pide figura en el arreglo escolar vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado, siendo con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto de este Departamento, el aumento de 250 pesetas que ello supone, como gratificación por las clases de adultos para el Maestro; y, con cargo á lo consignado para las atenciones de material en dicho presupuesto, 62,50, con destino al material de las clases de adultos, pasando lo que percibiera por este concepto á las clases diurnas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1917.

RODÉS

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de D.ª Carmen Castilla Landeba, Directora de la Escuela Nacional graduada de niñas de Puenteareas (Pontevedra), para que se eleve á 150 pesetas la remuneración de 100 que actualmente percibe, y con efectos desde el 15 de Febrero de 1913 en que fué declarado oficial el Censo de población;

Resultando que la Inspección provincial informa en sentido favorable, y que dicha ciudad consta de una población de derecho de 14.047 habitantes, según el Censo de población aprobado por Real orden de 15 de Febrero de 1913;

Considerando lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, y en la vigente ley de Contabilidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, pero con efectos solamente desde primeros del año actual por lo que se refiere al percibo de la remuneración de 150 pesetas que corresponde á la interesada, á quien dará traslado de la presente la Inspección de Pontevedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1917.

RODÉS

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos á que se refiere la relación adjunta sobre creación de Escuelas;

Resultando que se ha cumplido con lo prevenido por la Real orden fecha 21 de Abril de este año *(Gaceta* del 28);

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la creación provisional de las Escuelas que se citan en dicha relación, como en la misma se expresa, siendo los gastos de personal con cargo al capítulo 4.°, art. 1.°, del presupuesto de este Departamento, y los de material, con cargo á lo consignado en el mismo presupuesto para estas atenciones.

Los señores Inspectores Jefes provinciales de primera enseñanza tendrán presentes las disposiciones 4.ª y 6.ª de la expresada Real orden y la de 5 de Noviembre próximo pasado, entendiéndose que el plazo de dos meses á que aquélla se refiere, queda limitado al de un mes, que se contará á partir de la publicación de la presente, recomendándose la mayor diligencia en este servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Relación de las Escuelas que se crean con carácter provisional en virtud de la Real orden que precede.

Número de orden...	AYUNTAMIENTO Y PROVINCIA	POBLACIONES	ESCUELA		Plazas que se crean.	GASTOS				
			Clase.	Funcionario que ha de desempeñarla.		Sueldo del funcionario. — *Pesetas.*	Gratificación de adultos. — *Pesetas.*	Material diurno. — *Pesetas.*	Material nocturno. — *Pesetas.*	TOTAL — *Pesetas.*
1	Nieves (Pontevedra).....	Nigal, Morgallón, Millagendo, Moreira y Regonovo..	Unitaria.	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
2	Valderredible (Santander)..	Villaescusa de Ebro.....	Mixta...	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
3	Idem (ídem).....	Ruíjas y Población de abajo.....	Idem....	Idem....	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
4	San Roque (Cádiz).....	Puente Mayorga.....	Idem....	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
5	Oviedo.....	San Andrés de Trubia.....	Unitaria.	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
6	Pravia (Oviedo).....	Villafría.....	Mixta...	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
7	Cervo (Lugo).....	Burela.....	Idem....	Idem...	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
8	Ruente (Santander).....	Ruente.....	Unitaria.	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
9	Vilanova de Segriá (Lérida).....	Vilanova de Segriá.....	Idem....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479.16
		TOTAL.....			9	9.000	1.500	1.499,94	375,00	12.374,94

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ames (La Coruña) para que el Estado se haga cargo de la Escuela mixta que con carácter voluntario viene sosteniendo en Bugallido;

Teniendo en cuenta que se ha cumplido con lo prevenido á dichos fines,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda, con carácter provisional, á lo solicitado, dotando la plaza de Maestro de la referida Escuela con el sueldo anual de 1.000 pesetas, 250 más como gratificación por las clases de adultos y 166,66 y 62,50 para material de las clases diarias y nocturnas, respectivamente; debiéndose tener en cuenta lo prevenido por la Real orden de 23 de Noviembre próximo pasado, y concediendo un plazo de dos meses á los efectos de la Real orden de 21 de Abril de este año.

Dichos gastos serán con cargo al capítulo 4.°, art. 1.°, del presupuesto de este Departamento, los de personal, y los de material con cargo á lo consignado en el mismo para estas atenciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 21.)

Ilmo. Sr.: Como aclaración á la Real orden de 10 de Julio último, rectificando la de 10 de Febrero del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se libre en firme á D. Manuel González García, representante de las Escuelas Suirot, de Huelva, la cantidad de 15.000 pesetas que para las mencionadas Escuelas se consigna en el capítulo 6.°, artículo único, concepto 4.°, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Camaleño (Santander) sobre creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Camaleño (Santander) solicita la creación de una Escuela de niñas en Baró, alegando que aunque este pueblo no llega á 500 almas, pudiera agregarse á los muchachos de Lon y Turmio.

»La Junta local informa favorablemente, y la Inspección es de parecer que no procede acceder á lo pedido por no contar el pueblo de Baró con 500 habitantes y no ser posible que las niñas de Lon y Turmio asistan á la Escuela solicitada.

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar.

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública;

»Considerando lo informado por la Inspección,

»La Comisión especial opina que puede autorizarse al Ayuntamiento de Camaleño para crear, con cargo á los fondos municipales, la Escuela que interesa.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por la Ins-

pección de Santander al referido Ayuntamiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Centro de Instrucción Comercial, de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se libre en firme á D. Carlos Prast, Presidente del citado Centro, la cantidad de 2.500 pesetas que para la mencionada institución se consigna en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 16, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Escuela denominada Almudín, de Lérida,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que bajo el sistema Manjón se dan en dicha Escuela, una subvención de 1.250 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 7.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á don Clemente Pérez Bernad, Maestro propietario de la Escuela mencionada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Escuela graduada aneja á la Normal de Lérida,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que bajo el sistema Manjón se dan en dicha Escuela, una subvención de 1.250 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 7.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á doña Carmen Hidalgo Carreño, Regente de la referida Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso para proveer la plaza de Secretario especial de la Junta local de primera enseñanza de Manzanares (Ciudad Real), en el que se han cumplido los trámites reglamentarios;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 21 de Octubre de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar para el expresado cargo á D. Alfonso Carrión-Vega y Camacho-Villanueva, con el haber anual de 1.500 pesetas, con cargo al presupuesto municipal, confirmando la orden de esa Dirección general de 1.º de Octubre de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Serradilla (Cáceres) para que se amplíe una Sección en la Escuela Nacional graduada de niños y dos en la de niñas, ambas de dicho pueblo, y el informe emitido por la Sección de Construcciones civiles de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado, creando con destino á dichas graduadas, respectivamente, una plaza de Maestro de Sección y dos de Maestras, dotadas, cada una de ellas, con el sueldo anual de 166,66 pesetas para material de las clases diurnas. La plaza de Maestro de Sección tendrá además 250 pesetas como gratificación por las clases de adultos y 62,50 para material de las mismas, cuyas cantidades se cargarán al capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto de este Departamento, las de personal, y lo correspondiente á material á lo consignado en el mismo para estas atenciones.

Del informe de la referida Sección se dará traslado al Ayuntamiento de Serradilla para su cumplimiento, y una vez que esto se justifique se elevará á definitivo lo resuelto por la presente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Rosa Coronas Ribera Profesora interina de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas de adultas de Barcelona, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que percibirá por mensualidades distribuídas en los meses que dure el servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª María del Patrocinio Sanz y Gutiérrez, Profesora numeraria de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Castellón, solicitando que por estar desempeñando la plaza de Auxiliar de la Sección de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Madrid se le declare excedente del cargo de Profesora numeraria,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, declarándola excedente en el Escalafón de Profesoras de Escuelas Normales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Vistos los numerosos oficios é instancias elevados á este Ministerio consultando acerca de si los Profesores de Religión y Caligrafía de los Institutos pueden formar parte del Claustro de Profesores de las Escuelas Normales por dar en ellas sus enseñanzas, en cumplimiento de la Real orden de 18 de Septiembre de 1916, y cuáles son los Profesores que dentro de los respectivos Claustros de dichos Centros tienen derecho de elección á los efectos del art. 10 del Estatuto general del Magisterio;

Considerando que el art. 78 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 se limita á señalar quiénes forman parte del Claustro de Profesores de Escuelas Normales, dejando en vigor las disposiciones reglamentarias vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se declaren vigentes las Reales órdenes de 16 de Julio de 1904 y 31 de Julio de 1911, así como la orden de 3 Marzo de 1909.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Manuel Butrón Fernández y D. José María Martínez Campillo, en nombre de sus hijas D.ª María Butrón Moreno y D.ª Patrocinio Martínez Jiménez, en solicitud de que se les vuelva á adjudicar á estas alumnas de esa Escuela de Estudios Superiores del Magistario, los números 5 y 4 que respectivamente les fueron señalados en la Sección de Labores;

Vistos los informes emitidos en dicha instancia;

Resultando que las indicadas alumnas fueron calificadas en los exámenes de ingreso de esa Escuela, últimamente celebrados, con los números 5 y 4 de la indicada Sección de Labores;

Resultando que anteriormente se amplió el número de plazas, ingresando en dicha Sección otras dos alumnas, las cuales por haber obtenido mayor puntuación que las reclamantes en los dos ejercicios previos de Francés y Pedagogía fueron intercaladas en las listas formadas por la Escuela, anteponiéndolas á las dos reclamantes, pasando éstas á ocupar los números 6 y 7;

Considerando que el derecho de las reclamantes, por fundarse en un hecho anterior en el tiempo á aquel otro de que arrancó el de las otras dos alumnas, no debe ceder al de éstas;

Considerando que con respecto al que ostentan las reclamantes, el derecho de las otras dos alumnas puede considerarse como una gracia, toda vez que las dos plazas á éstas adjudicadas no fueron anunciadas á oposición, sino después ampliadas por no haberse cubierto todas las anunciadas á oposición correspondientes á las otras Secciones de Estudios de la referida Escuela, debiendo tenerse en cuenta que lo graciable no debe prevalecer sobre lo que en estricta justicia se otorga,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar el derecho de las citadas alumnas D.ª María Butrón Moreno y D.ª Patrocinio Martínez Jiménez á ocupar, respectivamente, los números que en un principio les fueron adjudicados en las listas de alumnas de la Sección de Labores de ese Centro, adjudicándose á las otras dos alumnas que más tarde ingresaron en la misma Sección los números 6 y 7.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.

En el expediente instruído al alumno de la Escuela Normal de Maestros de Orense D. Delfín Gómez Domínguez por el Consejo de disciplina de dicho Centro,

S. M. el Rey (q. D. g.), oído el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, se ha servido confirmar la corrección impuesta por aquel Consejo de disciplina y, en su consecuencia, se dispone:

1.º Desestimar la reclamación formulada contra aquel fallo por D. Delfín Gómez Domínguez; y

2.º Imponer á dicho alumno la pérdida de curso en todas las asignaturas en que se hallaba pendiente de examen y la de inhabilitación perpetua para cursar en todas las Normales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aceptar la renuncia que del cargo de Comisario Regio de la Escuela Normal de Maestras de Alava ha presentado D. Guillermo Elío.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Comisario Regio de la Escuela Normal de Maestras de Alava.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Alava,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Directora de dicho Centro á la Profesora de Pedagogía del mismo D.ª Juana Lacaze y Cipers.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid y Directora de la Escuela Normal de Maestras de Alava.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aceptar la renuncia que del cargo de Profesor interino de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Cuenca ha presentado D. Agustín Ballesteros y Ballesteros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director y Directora de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Cuenca.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia con todo el sueldo, por enfermedad, y autorización para posesionarse en la Inspección de primera enseñanza de Ciudad Real, al Inspector de primera enseñanza de la provincia de Huesca D. Francisco Sánchez y Sánchez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. José Rodríguez González, Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, gire una visita de inspección á la Escuela Normal de Maestros de Avila, con las facultades y en las condiciones determinadas en el Real decreto de 26 de Agosto de 1902, teniendo, por lo tanto, derecho á que le sean abonados los gastos de locomoción en primera clase y dietas á razón de 15 pesetas.

Es asimismo la voluntad de S. M. que dicho Catedrático realice durante su instancia en Avila las gestiones necesarias para que pueda efectuarse el arriendo de un local adecuado para la instalación de la Escuela Normal de Maestras de la mencionada ciudad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas en la Escuela Normal de Maestros de Sevilla, por fallecimiento del Profesor que la desempeñaba,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie la provisión de dicha vacante en el turno de concurso de traslado entre Profesores numerarios de Escuelas Normales, en cuyos títulos administrativos conste que desempeñan ó han desempeñado plaza de igual asignatura á la que es objeto de este concurso.

2.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el establecido en el art. 45 del Real decreto citado; y

3.º Los aspirantes habrán de presentar sus instancias, acompañadas de sus respectivas hojas de servicios y méritos, en este Ministerio, dentro del improrrogable plazo de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, debiendo elevar dichos documentos por conducto de la Dirección del Centro donde sirven.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 21.)

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de D. Sebastián Serrano Godino, Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla, acaecido el 7 de Diciembre del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver se den los ascensos reglamentarios, y, en su consecuencia, que D. Juan Martínez Jiménez, Profesor numerario de Pedagogía y su Historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, pase á ocupar el número 97 del Escalafón de su clase, con el sueldo anual de 4.500 pesetas, y que D. Casiano Costal y Marineillo, Profesor numerario de Pedagogía y su Historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestros de Gerona, ocupe el núm. 117 del expresado Escalafón, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, con la antigüedad, respectivamente, de 8 de Diciembre del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 21.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª Francisca Ruiz Vallecillo, nombrada Profesora numeraria de Gramática de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, para que pueda posesionarse de su cargo en la Normal de Maestras de Jaén.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades de Granada y Santiago y Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Jaén y Lugo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª Genoveva Melero y Revilla, nombrada Profesora de Francés de las Escuelas Normales de Burgos, para que pueda tomar posesión de dicho cargo en la Normal de Maestras de Cáceres.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades de Valladolid y Salamanca y Directores de las Escuelas Normales de Burgos y Cáceres.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª María Luisa Alonso Duro y Guerra, nombrada Profesora de Francés de las Escuelas Normales de Cáceres, para que pueda tomar posesión de dicho cargo en la Normal de Maestras de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Salamanca y Directores de las Escuelas Normales de Madrid y Cáceres.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones restringidas al ascenso á las categorías de 3.000 y 2.000 pesetas del Escalafón general del Magisterio;

Teniendo en cuenta que han sido cumplidas las prescripciones del capítulo IV del Estatuto, y de acuerdo con lo informado por el Negociado correspondiente y lo dictaminado por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se apruebe dicho expediente de oposiciones.

2.º Que ascienda al sueldo de 3.000 pesetas D. Martín Noguera Villar, en la vacante de Granada, reservada á la oposición por Real orden de 5 del corriente.

A 2.000 pesetas.

D. José Andreu Roque, en la vacante de Zaragoza, reservada por Real orden de 13 de Marzo.

D. José Coll Más, la de Málaga, por la de 16 de Abril.

D. Arsenio Sangrador Bravo, la de Huesca, de la misma Real orden.

D. Manuel Alonso Zapatero, la de La Coruña, por Real orden de 9 de Julio.

D. Luis Alabaut Ballesteros, la de Valencia, por la de 12 de Septiembre.

D. Gonzalo Junquera Lucas, la de Málaga, por la misma Real orden.

D. Francisco Lledó González, D. José Pedrol Domenech y D. Luis Conejo Ramos, las de Santander, Sevilla y Madrid, reservadas por la de 5 de Octubre.

D. Manuel Viñas Homs y D. Santiago García Martínez, las de Valencia y Madrid, por la de 14 de Noviembre.

D. Vicente Vandellos Ventosa, D. Andrés Santamaría Chavarría y D. Domingo Álvarez Soriano, las de Huesca, Madrid (provincial) y Albacete.

La fecha de posesión á los efectos del Escalafón será para los nueve primeros ascendidos á 2.000 pesetas, la de 1.º de Noviembre, y los cinco restantes y el de 3.000 pesetas, la de 1.º del corriente.

Para los económicos, la de 1.º de Enero próximo todos ellos.

Es asimismo la voluntad de S. M. quede en suspenso lo relativo á la agregación de plazas, concedida por Real orden de 17 de Octubre último, hasta tanto se resuelva el expediente de carácter general respecto á dicha agregación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 20.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D. Fernando Bethecourt Viejobueno Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Canarias, con el sueldo anual de 1.500

pesetas y 450 como gratificación de residencia, en la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Ricardo Mora.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 24.)

Dirección general de Bellas Artes.

Escuelas de Arquitectura.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 1.° de los corrientes, publicado en la *Gaceta* del día 2, modificando el art. 10 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, que se refiere á la forma en que han de ser nombrados los Tribunales, establece que los Jueces habrán de ser: un Consejo de Instrucción pública, que presidirá el Tribunal, y cuatro Catedráticos numerarios oficiales que desempeñen en propiedad igual asignatura á la que sea objeto de oposición, y si no los hubiere serán nombrados entre los que hayan desempeñado en propiedad la misma asignatura, y en su defecto entre los que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra asignatura análoga;

Resultando que en el mencionado Real decreto no se hallan comprendidas las Escuelas Superiores de Arquitectura, y de consiguiente se ofrece la duda de si puede aplicarse para la formación de Tribunales que hayan de juzgar los ejercicios de oposición á Cátedras y Auxiliarías de estos Centros;

Resultando que en el citado Reglamento tampoco se incluían dichas Escuelas, no obstante lo cual vino aplicándose para el nombramiento de aquéllos y sus derivaciones, circunstancia que debe tenerse en cuenta para hacer extensiva á ellas lo preceptuado en dicho Real decreto;

Considerando que el hecho de no figurar en éste las dos referidas Escuelas no significa que deje de tener aplicación á éstas lo establecido en él, ya que lo mismo ocurría con el expresado Reglamento, que no las comprendía, y, sin embargo, tuvo efectos para la constitución y funcionamiento de los Tribunales de oposiciones á Cátedras y Auxiliarías de los repetidos Centros;

Considerando que por ser únicamente dos Escuelas de Arquitectura las existentes en la actualidad, al ser aplicado á ellas el mencionado Real decreto se daría el caso de no poder cumplirse lo preceptuado en él por falta de Catedráticos que reuniesen las condiciones que en el mismo se señalan, y con el fin de hacer viable su cumplimiento, en cuanto sea posible, una vez que se declaran incluídas en él.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver, como aclaración al Real decreto de 1.° del mes actual, que se consideren comprendidas en él las Escuelas Superiores de Arquitectura de Madrid y Barcelona, á los efectos que contiene, y que cuando se trate de la formación de Tribunales de oposiciones para Cátedras y Auxiliarías de los expresados Centros, puedan ser nombrados para constituirlos Profesores numerarios de éstos, aunque no renuan ninguna de las condiciones señaladas, atendiendo á que poseen los conocimientos relacionados con las materias de que se trate, por su carácter de Arquitectos, dando siempre preferencia á los que tengan alguna de dichas condiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á oposición una plaza de Profesor auxiliar numerario de la Sección Científica, con destino á las enseñanzas de Conocimiento de materiales y Prácticas del Laboratorio de ensayos materiales, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, con arreglo á lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento de 23 de Octubre de 1914, vigente para dicha Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 21.)

Real Conservatorio de Música y Declamación.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Dentro del plazo fijado en la convocatoria publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 14 de Julio último, han solicitado tomar parte en las oposiciones á la plaza de Profesor numerario de Armonía, vacante en el Conservatorio de Música y Declamación, los Sres. D. Abelardo Bretón y Matheu, D. Jacinto Ruiz Manzanares, D. Germán Alvarez Beigbeder, D. Benito García de la Parra Tellez, D. Vicente Arregui Garay y D.ª Amalia Bernabéu Navarro;

Resultando de los documentos por los mismos presentados que todos reunen las condiciones necesarias á tales efectos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar admitidos á dichas oposiciones á los expresados aspirantes, entendiéndose, en cuanto á D.ª Amalia Bernabéu, que deberá entregar al Presidente del Tribunal, en el acto de verificar su presentación, la Memoria y el programa de la asignatura, por haberse acogido á lo preceptuado en el art. 9.° del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, vigente.

Asimismo ha dispuesto S. M. que se publique en la *Gaceta de Madrid*, por haber sufrido modificación, el Tribunal nombrado para juzgar los ejercicios de dicha oposición, que lo constituyen los señores siguientes:

Presidente, D. Eduardo Vincenti, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Antonio Fernández Bordas, Académico; D. Conrado del Campo y D. Bartolomé Pérez Casas, Profesores del Conservatorio, y D. Manuel Manrique de Larra, competente.

Suplentes: D. Emilio Serrano, Académico; D. Bernardo de Gaviola y D. Fermín Ruiz Escobés, Profesores de dicho Conservatorio, y D. José María Benaiges, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocales para completar el Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor numerario de Armonía del Conservatorio de Música y Declamación, por renuncia de los Sres. D. Pedro Fontanila y don Joaquín Larregla, á los señores siguientes:

Vocal, D. Conrado del Campo, que lo era suplente, en sustitución del Sr. Fontanilla.

Suplentes: D. Emilio Serrano, Académico, para el lugar del Sr. Larregla, y D. Fermín Ruiz Escobés, para sustituir á don Bernardo de Gaviola, que como Vocal suplente que es pasa á ocupar, con el mismo carácter, el lugar en que figuraba el señor del Campo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 21.)

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos

REALES ÓRDENES

Visto el proyecto para la construcción de una verja de espino artificial y alambre, redactado por el Arquitecto D. Enrique María Repullés y Vargas, importante su presupuesto de ejecución material 1.129,75 pesetas;

Considerando que la construcción de dicha verja tiene por objeto aislar en lo posible el templo de San Antonio de la Florida, declarado Monumento nacional, para la mejor custodia y conservación de las pinturas de Goya;

Considerando que la realización de las obras que comprende dicho proyecto es de verdadera urgencia y necesidad, y que por su escaso coste puede ordenarse la ejecución del mismo por el sistema de administración, de conformidad con la excepción establecida en el apartado 1.º del art. 56 de la vigente ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la aprobación de dicho proyecto y su ejecución por el sistema de administración, y que se abone el citado importe de 1.129,75 pesetas con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 3.º, del presupuesto de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1917.—*El Director general,* BENLLIURE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Enrique María Repullés y Vargas.

Visto el proyecto de obras de reparación y limpieza de tejados en el templo de San Antonio de la Florida, declarado Monumento nacional, formulado por el Arquitecto D. Enrique María Repullés y Vargas, é importante su presupuesto de ejecución material 4.712,30 pesetas;

Considerando que la realización de dichas obras es de verdadera urgencia y necesidad con el fin de evitar el daño que pueden ocasionar las filtraciones en los inmortales frescos de Goya, por el mal estado en que se halla la techumbre del templo;

Considerando que el escaso coste de las obras de que se trata permite su ejecución por el sistema de administración, en armonía con lo establecido en el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer la aprobación de dicho proyecto y su ejecución por el sistema de administración, y que se abone el citado importe de 4.712,30 pesetas con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 3.º, del presupuesto de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1917.—*El Director general,* BENLLIURE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Enrique María Repullés y Vargas.

Subsecretaría.

Sección de personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por orden de 17 del corriente mes, y con arreglo al art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Jaén, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Macario Santos Ayuso, núm. 55 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 18 de Diciembre de 1917.—*El Subsecretario,* MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 22.)

Por orden de 18 del corriente mes, y con arreglo al art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Santiago (La Coruña), con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Victoriano Tunón Morilla, número 56 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 19 de Diciembre de 1917.—*El Subsecretario,* MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 22.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

ANUNCIO

Nota bibliográfica de obras impresas en idioma castellano en el extranjero, que el Centro Internacional de Enseñanza (Sociedad anónima), domiciliada en Madrid, desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el decreto de 4 de Septiembre de 1879 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Centro Internacional de Enseñanza, Sociedad anónima (International Correspondence Schools). Enseñanza por correspondencia. Cuaderno de estudio con Cuestionario de examen. Primera edición. Madrid, calle de Alcalá, 43.

Ilustración de anuncios, núm. 4.807, 68 páginas.

Medios de difusión, núm. 4.808, 51 páginas.

Fotograbado, Electrotipia é impresión, núm. 4.808 *A*, 57 páginas.

Fotograbado, Electrotipia é impresión, núm. 4.806 *B*, 34 páginas.

Tamaño, 14,5 por 22,5.

Impresores Wyman & Sons, Reading y Londres, Inglaterra.

Madrid 11 de Diciembre de 1917.—*El Subsecretario,* MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 22.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando á este Ministerio que se ha visto obligado á clausurar las Escuelas de Celada-Marlantes y Fombellida en el Ayuntamiento de Enmedio; Salces y Lamiña, Ayuntamiento de Campóo de Yuso y la de Viérnoles en el Ayuntamiento de Torrelavega, por las malas condiciones del local en que se hallan instaladas, y que á pesar de haber requerido á las Autoridades para que habilitaran locales en condiciones, nada había conseguido,

Esta Dirección general ha resuelto poner los expresados hechos en conocimiento de V. S. para que por todos los medios que la ley le facilita obligue á las Juntas locales de los referidos Ayuntamientos á que instalen las Escuelas en edificios adecuados, advirtiéndoles que en lo sucesivo cumplan con más celo los deberes que les están encomendados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las Juntas locales y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZADE SANTANDER.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado Central participando á este Ministerio que la Directora y Director de las Escuelas graduadas de niños y niñas de Cadalso de los Vidrios se han visto obligados á clausurar las Escuelas que regentan por las malas condiciones que reunen los locales destinados á las mismas y casas-habitaciones de los Maestros,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. I. para que por todos los medios que la ley le facilita obligue á la Junta local del referido Ayuntamiento á que instale las Escuelas en edificios adecuados, y proporcione casa-habitación decente y capaz, ó en su defecto, indemnización en metálico, advirtiéndole que en lo sucesivo cumpla con más celo los deberes que le están encomendados.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Madrid.

Vista la instancia de D. José Pérez de la Cruz, Maestro auxiliar propietario de la Escuela del Hospicio provincial de esa capital, en solicitud de que obligue á la Diputación provincial á que abone por casa-habitación, la misma cantidad que cobran todos los Maestros y Auxiliares de la capital, pues á pesar de las reiteradas gestiones que en distintas ocasiones ha practicado nada ha conseguido, y considerando la petición justificada.

Esta Dirección general ha acordado poner el hecho en conocimiento de V. S. para que por todos los medios que la ley le concede obligue á la referida Diputación á que abone al reclamante y sus compañeros lo que por casa-habitación le corresponda.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Sevilla.

Vista la comunicación del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Córdoba participando que el Patronato de Cantinas y Caridad escolar, institución organizada por iniciativa de dicha Corporación municipal y sostenida casi á expensas de la misma, ha realizado el primer reparto de prendas de vestir á los alumnos pobres de las Escuelas Nacionales de la citada capital, donando á las niñas 300 lotes de ropa é igual número de equipos á los niños,

Esta Dirección general ha acordado manifestar á V. S. el agrado con que este Centro ha visto la iniciativa de ese Ayuntamiento y la labor entusiasta y perseverante que dicho Patronato lleva á cabo en favor de la enseñanza y en provecho de las clases desvalidas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las Corporaciones interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Córdoba.

Vista la instancia suscrita por el Alcalde y demás individuos que forman el Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza de Arbejal, de esa provincia, en solicitud de que la Escuela Nacional de asistencia mixta de dicho pueblo se provea en Maestro;

Teniendo en cuenta que la Escuela de referencia está servida por Maestra y anunciada al concurso de ingreso de interinos que actualmente se tramita en el Rectorado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Palencia.

Vista la instancia de D.ª E. Julia Andrés Castel, Maestra directora de la Escuela de párvulos del Centro, de esa capital, solicitando que por ese Ayuntamiento se le asigne y abone la cantidad de 365 pesetas anuales por el concepto de alquiler de su casa-habitación;

Resultando que la interesada manifiesta que hace más de diez años venía habitando la casa propiedad del Ayuntamiento que la Junta local de primera enseñanza le asignó en la plaza de Sixto Cámara; que en 5 de Enero del pasado año se le notificó que la Corporación municipal había acordado destinar como vivienda de la Sra. Castel la habitación que en arriendo tiene el Ayuntamiento en la calle Mayor, número 30, ya que en la casa de la plaza de Sixto Cámara proyectaba instalar dos Escuelas de niños;

Resultando que no reuniendo condiciones de salubridad dicha habitación, según pudo apreciar la Inspección, la referida Maestra recurrió al Ayuntamiento no aceptándola, cuya Corporación de por sí acordó asignarle 250 pesetas anuales, cantidad insignificante para conseguir una casa medianamente decente y capaz, solicitando nuevamente del referido Ayuntamiento se le asignasen 365 pesetas que se abonan á los Maestros directores de dicha capital por el concepto de alquiler;

Considerando que todo Maestro de Escuela Nacional tiene derecho á que el Ayuntamiento le proporcione casa-habitación que reuna las condiciones exigidas por la ley, y en su defecto una indemnización en metálico, cuya cuantía deberá fijar previamente la Junta local, de acuerdo con la Inspección, siendo justo que la recurrente disfrute del mismo alquiler que perciban sus compañeros los Directores de Escuelas Nacionales de dicha capital,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que por todos los medios que la ley le concede obligue al Ayuntamiento asigne y abone á la recurrente las 365 pesetas anuales que en concepto de casa-habitación le corresponden pecibir.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1917. *El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Castellón.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Jesús Bernaola y Pérez de Viñaspre Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Burgos, á propuesta del Claustro de Profesores de dicho Centro de enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1917. *El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Burgos.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado conceder quince días de licencia, con todo el sueldo, por enfermedad, á doña María Bulnes y Gutiérrez, Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad-Real.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1917. *El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad Central.

Vista la instancia de D.ª Elisa López Velasco, alumna de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y Maestra de una Escuela Nacional en Sanlúcar de Barrameda, manifestando haber dejado esa Sección administrativa de consignarle sus haberes correspondientes desde 1.º de Octubre último al 22 de Noviembre, no obstante haber estado durante ese tiempo servida la Escuela de que es titular por una Profesora sustituta;

Teniendo en cuenta que D.ª Elisa López Velasco, como alumna de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y en uso de las facultades que le concede el art. 25 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, se encuentra legítimamente ausente de su destino, habiendo sido además autorizada para ello y nombrándose sustituta personal por orden de 17 de Octubre inserta en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio correspondiente al 30 del mismo mes, por lo que no ha podido existir razón alguna para dejar de abonársele sus haberes devengados,

Esta Dirección general ha acordado que inmediatamente y bajo la responsabilidad de V. S. se proceda á acreditar y abonar á la referida Maestra los haberes correspondientes y en la forma que en la orden de 17 de Octubre se dispuso, devengados y no percibidos desde 1.º de Octubre al 22 de Noviembre próximo pasado, y á su sustituta, si á ésta no se ha hecho, lo devengado desde el día en que tomó posesión oficial de la indicada Escuela de Sanlúcar de Barrameda.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Vista la consulta de V. S. fecha 5 del actual,

Esta Dirección general ha acordado manifestar:

1.º Que siendo V. S., por virtud del cargo que ejerce, responsable de la conservación del orden y disciplina en la Escuela, á V. S. corresponde determinar las personas que pueden entrar en ese Centro y las horas en que deben verificarlo.

2.º Que tienen derecho, siempre dentro de las reglas de disciplina y urbanidad que deben observar, á asistir á las clases las alumnas oficiales de cada asignatura, y pueden ser admitidas como oyentes las que no tengan aquel carácter, pero pidan y obtengan permiso de V. S. y del Profesor respectivo para verificarlo; y

3.º Que si alguna del Profesorado ó extraña á él se opusiese á estos derechos y obligaciones que á V. S. conciernen, debe V. S. apercibirla y obligarla á la obediencia que á esa Dirección le es debida.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE MÁLAGA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Isabel López Aparicio Auxiliar gratuita de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara, á propuesta del Claustro de Profesoras de dicho Centro de enseñanza.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Augusto de Paz y Paz, Auxiliar gratuito de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Zamora, á propuesta del Claustro de Profesores de dicha Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Eleuteria Ruiz Dorado y D.ª Mercedes Moradillo Castro, Maestras de Valdezate (Burgos) y Revilla (Segovia), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS Y SEGOVIA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Leonardo Huerta Argilés y D. Fidel Martín Mainar, Maestros de Torrijo de la Cañada (Zaragoza) y Azaila (Teruel), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA Y TERUEL.

FIN DEL AÑO OCTAVO

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.